Para responder cite: 202503008133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto SUB D – SUBCASO ANTIOQUIA – 005
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2025

Caso	03 "Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentados como bajas en combate por agentes del Estado" – Subcaso Antioquia II
Asunto	Determinar los hechos y conductas ocurridos en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006, y 2007 atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I y a la VII División del Ejército Nacional

ASUNTO

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento, Sala o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, procede a determinar los hechos y conductas en relación con las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el curso de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en el marco del subcaso Antioquia del Caso No. 03, atribuibles a miembros del Estado Mayor de la Brigada IV adscrita a la I, y a partir de julio de 2005, a la VII División del Ejército Nacional y de las unidades militares que la integraban, cuya investigación fue priorizada a través del Auto SRVR No. 033 de 2021[1]. Estas unidades son el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO), la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR), el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES), el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB), el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) y el Batallón de Ingenieros de

1 SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, a través del cual la Sala de Reconocimiento decidió hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado", párr. 42.

Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP). La Sala pondrá a disposición de los comparecientes que aquí se seleccionan como máximos responsables, los hechos y conductas determinados, con el fin de que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79 literal h) de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP (también LEAJEP)[2], y del artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 (también Ley de Procedimiento de la JEP)[3].

Teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno macrocriminal en el departamento de Antioquia, la Sala decidió investigar, en primer lugar, los hechos ocurridos durante los años 2002 y 2003 en el Oriente Antioqueño -este período se ha llamado el "primer período"[4]. La determinación de los hechos y las conductas ocurridos durante dicho lapso tuvo lugar a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA-062 expedido el 30 de agosto del 2023. En segundo lugar, la Sala se concentró en los hechos ocurridos durante los años 2004, 2005, 2006 y el primer semestre del año 2007 -este período se ha llamado el "segundo período". Con el presente Auto, la Sala determinará los hechos, las conductas y las responsabilidades respecto del segundo período del fenómeno macrocriminal en el departamento de Antioquia.

En providencias posteriores del Caso No. 03 se determinarán los hechos, conductas y responsables en el marco de los otros subcasos territoriales donde aún no se ha hecho, así como los patrones nacionales de acción criminal y sus máximos responsables, conforme a la estrategia de investigación hecha pública por la Sala de Reconocimiento mediante los Autos No. 033 de 2021[5] y No. 305 de 2023[6]. La Sala continuará con la investigación de los crímenes cometidos presuntamente por miembros de la Brigada XIV del Ejército Nacional en su jurisdicción, incluido el Magdalena Medio antioqueño, en el marco de la fase nacional del Caso 03. También continuará con la investigación de los hechos y conductas relacionados con los crímenes cometidos por agentes del Estado en connivencia, asociación u operaciones conjuntas con grupos paramilitares en el marco del Caso 08 "Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano" de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

2 Ley 1922 de 2018. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. 18 de abril de 2018, Art. 79. Literal h.
3 Ley 1922 de 2018. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. 18 de abril de 2018, Art. 27b.
4 SRVR (2023). Auto CDG No. 029 de 3 de marzo de 2023, párr. 6.
5 SRVR (2021). Auto CDG No. 033 del 12 de febrero de 2021. "Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado 'muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado'.
6 SRVR (2023). Auto OPV No. 305 del 14 de julio de 2023, a través del cual los despachos corelatores decidieron hacer de público conocimiento la priorización de la fase de instrucción nacional dentro del Caso 03, denominado "asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado".

SÍNTESIS DE ESTA PROVIDENCIA

Antioquia es el departamento de Colombia que, entre los años 2002 y 2008, concentra el mayor número de asesinatos y desapariciones forzadas cometidos en el país por parte de agentes del Estado para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate (Sección B.1). De acuerdo con el Universo Provisional de Hechos del Macrocaso 03 (6.402 víctimas), una cuarta parte (25,19%) de este tipo de asesinatos ocurrió en territorio antioqueño[7]. Como lo muestran todas las fuentes, el año 2002 marcó el despegue del fenómeno en el departamento y los años 2004, 2005, 2006 y 2007 fueron los más críticos. El pico en Antioquia se alcanzó para el año 2004, antes que en el resto del país. La curva cayó abruptamente a finales de 2008, cuando el presidente de la República de entonces decidió retirar discrecionalmente del servicio a 27 altos oficiales y suboficiales del Ejercito, con motivo de desapariciones forzadas y homicidios, incluidos hechos en la jurisdicción de la VII División del Ejército (Antioquia, Córdoba y parte del Chocó)[8].

Con el Auto 062 del 2023 la Sala determinó los hechos y conductas ocurridos durante los años 2002 y 2003, que se concentraron especialmente en el Oriente Antioqueño. La presente providencia determina los hechos y conductas inscritos en el patrón macrocriminal, entre 2004 y 2007, a partir de una investigación a profundidad de lo ocurrido en los seis batallones que reúnen el mayor número de hechos en todo el departamento de Antioquia y en relación con los mandos de la Brigada IV del Ejército Nacional. Conforme a lo previsto en el artículo 79 (h) de la LEAJEP y el artículo 27 B de la Ley de Procedimiento de la JEP, aquí la Sala decide si en el Subcaso Antioquia II del Caso No. 03 "existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona participó y que la conducta pertenece a tipos penales no amnistiables".

Este Auto de Determinación de Hechos y Conductas es el resultado de la contrastación de todo el acervo probatorio del Subcaso (Capítulo A). Se trata de 2 informes remitidos por agencias estatales y 11 informes aportados por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos; las versiones voluntarias rendidas ante esta Sala por 145 comparecientes; las observaciones a dichas versiones formuladas por las víctimas y el Ministerio Público por escrito y en audiencia pública; cientos de hojas y folios de vida de los comparecientes y otros miembros de las unidades militares, cientos de documentos operacionales y comunicaciones militares y decenas de libros con notas oficiales de los programas radiales de los comandantes con sus tropas aportados por los comparecientes o hallados en los archivos de la Brigada IV y de los Batallones inspeccionados por el Despacho relator; los expedientes disciplinarios, de la justicia ordinaria y de la jurisdicción penal militar entregados o acopiados por la Sala; los

7 SRVR (2021). Auto CDG No. 033 del 12 de febrero de 2021. "Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado 'muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado', párr. 36.
8 Comunicado No. 191 del 29 de octubre de 2008. Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/comunicados/2008/octubre/191.html

documentos remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería, la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior, la Personería Municipal de Medellín, la Procuraduría General de la Nación y la Gobernación de Antioquia; y, finalmente, la información de prensa, tanto aquella que es posible consultar en fuentes abiertas, como las noticias encontradas en la inspección a los archivos del periódico El Colombiano.

En la primera parte de la providencia la Sala presenta los antecedentes procesales del Subcaso y, en la segunda, las consideraciones que fundamentan la decisión. Finalmente, se resolverá lo pertinente. La segunda parte incluye: (A) la competencia de la Sala sobre este asunto y las pruebas y metodología de contrastación que sustentan la determinación de los hechos y conductas; (B) el contexto territorial, institucional y estratégico, en el cual se cometieron los delitos investigados en el marco de este Subcaso; (C) la política de facto de conteo de cuerpos (Bodycount), los incentivos para presentar "bajas en combate" y el conocimiento de los altos mandos militares sobre los riesgos probados de esta política para la población civil; (D) el patrón macrocriminal determinado por la Sala; (E) la calificación jurídica propia de las conductas delictivas que componen este patrón; (F) la individualización e imputación de responsabilidad penal a los miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional seleccionados como máximos responsables y, finalmente, (G) las consideraciones relacionadas con las órdenes para la búsqueda, localización, identificación y entrega de personas desaparecidas forzadamente.

Además de esclarecer el patrón de acción criminal (capítulo D), en esta decisión se explica cómo este fue desatado por la política *de facto* de conteo de cuerpos que los comandantes pusieron en marcha en los teatros de operaciones militares, a sabiendas de los riesgos probados de dicha política para la población civil (capítulo C). Los hallazgos que se consignan en esta providencia confirman los elementos del patrón macrocriminal ya determinados por esta Sala en seis Autos de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC)

relativos a los territorios críticos de Norte de Santander[9], Costa Caribe[10], Casanare[11], Huila[12], el cementerio de las Mercedes en Dabeiba[13] y el oriente antioqueño[14].

Los capítulos D y E tienen como objetivo verificar si se trata de conductas que "pertenece(n) a tipos penales no amnistiables", en los términos del artículo 79 de la LEAJEP. Para ello, la Sala realiza, por un lado, la calificación jurídica propia de los hechos probados a partir del marco jurídico establecido para la JEP, de conformidad con la Constitución y la ley. Por el otro, atribuye responsabilidad penal individual a los máximos responsables seleccionados para este subcaso Antioquia II.

Confirmando una vez más el precedente de la SRVR, aquí se califican los hechos y conductas como crímenes de guerra y de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada. Pero, además, por primera vez esta Sala encuentra hechos donde las personas asesinadas o sus familiares fueron también víctimas de tortura. Finalmente, se les imputa responsabilidad penal individual a 41 máximos responsables, entre ellos tres generales que ejercieron como comandantes de la Brigada IV, uno más que fue parte del Estado Mayor de la misma Brigada y nueve coroneles comandantes de los batallones investigados para la época de los hechos.

Conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 19 de la LEAJEP, tal y como fue revisado por la Corte Constitucional al declarar su constitucionalidad condicionada, en concordancia con los literales n, o y p del artículo 79 de la misma Ley, la Sala de Reconocimiento remitirá, en providencia posterior, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas la relación de las personas correspondientes (no máximos responsables) para lo de su competencia.

El patrón macrocriminal: asesinatos y desapariciones forzadas de civiles y otras personas protegidas, por parte de agentes del Estado para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate

9 SRVR. (2021). Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.
10 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'".
11 SRVR (2022). Auto Sub D- Subcaso Casanare - 055 del 14 de julio de 2022. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles".
12 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008.
13 SRVR (2022) Auto No. 1 de 2022 del 11 de julio de 2022. Caso 03. Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007.
14 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional.

Para mediados del 2002, las guerrillas del ELN y las FARC-EP habían logrado ejercer cierto control militar en el Oriente antioqueño (particularmente en lo que se conoce como el Oriente Lejano), en varias comunas de la ciudad de Medellín, y en parte del Nordeste y el Bajo Cauca Antioqueños, y tenían una disputa abierta y extremadamente intensa con grupos paramilitares en el Norte de Antioquia, en la región del Paramillo (Sección B.2). Debido a los múltiples retenes, el tráfico por la Autopista Bogotá-Medellín era intermitente, y los viajeros, comerciantes y turistas, estaban permanentemente expuestos a la zozobra de las extorsiones y los secuestros (particularmente en el paso de la carretera por los municipios de San Luis y San Francisco). Estaba comprometida la seguridad de la producción de energía en la zona de embalses por las frecuentes voladuras de las torres de energía, y los campos minados sembrados por las guerrillas tenían confinadas a poblaciones enteras de Cocorná y San Luis. Las FARC-EP se habían tomado varios municipios, como San Carlos en agosto de 1998 y Granada en diciembre de 2000, y, de manera reiterada, sitios estratégicos del sistema hidroeléctrico, como las centrales de Calderas y de Jaguas en el municipio de San Rafael.

La política del Gobierno de enfrentar militarmente a las guerrillas fue exitosa y muy pronto el Bloque Noroccidental de las FARC-EP se vio en la necesidad de retirar estructuras y fusionar otras, debido a los golpes sufridos en el enfrentamiento militar con las tropas oficiales (Sección B.2.1.2). Asimismo, los frentes Bernardo López Arroyave y Carlos Alirio Buitrago del ELN fueron prácticamente desarticulados, reducidos al trabajo miliciano. Las unidades guerrilleras sobrevivientes se fragmentaron y se replegaron a las partes altas de las cordilleras.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los falsos positivos en Antioquia no ocurrieron durante la fase crítica de la confrontación militar de las guerrillas, sino después de que estas habían sido derrotadas y replegadas estratégicamente (sección B.2.3) y una vez se habían también desmovilizado los grupos paramilitares. Así, las subregiones del Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño registraron picos históricos en la práctica criminal justo después de que el Frente Urbano Jacobo Arenas (FURJA) quedara prácticamente desmantelado, y los Frentes 9 y 47 se replegaran hacia zonas vecinas por instrucciones del Estado Mayor del Bloque Noroccidental. Asimismo, el pico histórico registrado en el Norte Antioqueño y en la región del Paramillo en 2006 sucedió al repliegue de las FARC-EP a las regiones colindantes del Bajo Cauca y el Nordeste antioqueños, tras ocho años de intensa confrontación entre 1997 y 2005, y a las desmovilizaciones de los grupos paramilitares regionales entre 2005 e inicios de 2006.

¿Por qué la inmensa mayoría de los falsos positivos en Antioquia ocurrieron cuando las guerrillas habían sido derrotadas o replegadas estratégicamente y los grupos paramilitares ya se habían desmovilizado? Porque los comandantes en los distintos teatros de operaciones militares siguieron exigiéndoles a las distintas unidades militares que debían producir bajas ´en combate´ a toda costa, presionándolos ferozmente por superar los números de muertos de los períodos evaluables anteriores, promoviendo una competencia por ocupar los primeros lugares en las estadísticas oficiales de bajas, así las guerrillas ya hubieran sido derrotadas o replegadas fuera de la jurisdicción de la Brigada IV del Ejército Nacional.

En la presente providencia la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) estableció que el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles y otras personas protegidas por parte de miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional para presentarlos como falsas bajas en combate, determinado para los años 2002 y 2003 especialmente en el oriente antioqueño (ADHC 062 de 2023), se extendió y consolidó a lo largo y ancho del departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 (Capítulos B.1 y D).

A través de la presente providencia, la Sala ha determinado que entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, por lo menos 434 personas fueron asesinadas (más 8 sobrevivientes), en 208 casos desaparecidas fozadamente, y en 22 hechos con 41 víctimas torturadas, en el departamento de Antioquia por miembros de los seis batallones investigados adscritos a la Brigada IV del Ejército Nacional. El Anexo I de este Auto consiste en una base de datos con todos y cada uno de los nombres y apellidos de las víctimas identificadas, su sexo, edad, lugar y fecha de asesinato y las pruebas de cada caso (sección A.3.5). Los asesinatos y las desapariciones forzadas fueron cometidas con el fin de presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y así responder satisfactoriamente a la presión ejercida por los mandos de las distintas unidades militares, conservar su carrera militar y ganar prestigio, reconocimiento, felicitaciones, permisos, medallas, condecoraciones y anotaciones positivas en los folios de vida que luego pudieran contar para ascensos y comisiones al exterior. El patrón macrocriminal aquí determinado fue desatado por la política de facto de conteo de cuerpos (bodycount) que estableció el cuerpo del supuesto enemigo caído en combate como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar y desestimó las capturas como resultados indeseados no conducentes a la victoria militar, todo ello a sabiendas de los riesgos probados de dicha política para la población civil (Capítulo C).

La Sala ha podido establecer que la inmensa mayoría de las víctimas fueron hombres jóvenes (413 del universo total de 442 víctimas), aunque también se identificaron 19 mujeres y 26 víctimas que eran niños o niñas. La mayoría de las víctimas fueron campesinos, habitantes de barrios populares de las comunas de Medellín y de otros municipios del Valle de Aburrá, y personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Entre estos últimos encontramos personas desempleadas o trabajadores estacionales o informales, vendedores ambulantes, recicladores, trabajadoras sexuales, habitantes de calle, personas con consumo problemático de drogas, y personas con alguna discapacidad física o mental. Aunque también entre las víctimas encontramos estudiantes de secundaria, universitarios y técnicos, y profesionales empleados.

Mientras que para los años 2002 y 2003 la Sala determinó 147 ´falsos positivos´ concentrados especialmente en el Oriente Antioqueño, a partir del 2004 el fenómeno criminal se extendió a lo largo y ancho del departamento. Así, de 434 ejecuciones extrajudiciales (más 8 sobrevivientes) determinados en esta decisión, 182 ocurrieron en el oriente, 124 en Medellín

y el Valle de Aburrá, 62 en el norte de Antioquia, 35 en el occidente, 37 en el suroeste y 2 en el Bajo Cauca antioqueño. La mayoría de los crímenes ocurrió en el año 2004, con un total de 155 víctimas, seguido sucesivamente por los años 2005 con 134, 2006 con 117 y 2007 con 36 víctimas.

Mientras que para los años 2002 y 2003, el BAJES y el comandante de la Brigada IV, general Mario Montoya Uribe, fueron los protagonistas del patrón macrocriminal que se concentró en el oriente antioqueño, durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 aumentó significativamente la participación de los demás batallones. Si bien durante estos años el BAJES siguió siendo el protagonista principal en el departamento de Antioquia con un 29.6% de todas las víctimas, la participación de los demás batallones de la Brigada IV creció significativamente respecto de los años 2002 y 2003. Para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el BIOSP fue responsable del 19.23% del total de víctimas en los hechos determinados, el BIGIR del 14,7%, la AFEUR No. 5 del 12,21%, el BIPEB del 11.08% y el GMJCO del 9.7%.

La investigación a profundidad en el territorio antioqueño respecto del período 2004-2007 también confirma los hallazgos anteriores sobre las tres modalidades distintas de acción criminal. De acuerdo con los hallazgos consistentes de la SRVR, el patrón macrocriminal se configuró a través de tres modalidades en función de la manera de conseguir a las víctimas. Adicionalmente, la investigación en el departamento de Antioquia arrojó la existencia de una cuarta modalidad.

La Sala ha podido determinar que del universo total de 434 (más 8 víctimas sobrevivientes) de víctimas cuyo asesinato fue esclarecido (circunstancias de tiempo, modo y lugar) en el curso de su investigación a profundidad, por lo menos 183 fueron asesinadas bajo la modalidad de retención previo señalamiento arbitrario y 133 lo fueron bajo la modalidad de engaño. En otros 17 casos se trató de combatientes que se entregaron a las tropas del Ejército con la voluntad de acogerse a los programas oficiales de desmovilización y reinserción. 10 víctimas fueron asesinadas en la modalidad oportunista.

La primera modalidad consistió en el asesinato de civiles previamente señalados arbitrariamente de ser milicianos, auxiliadores o integrantes, principalmente, de las guerrillas, así como de otros grupos armados ilegales, sin verificación mínima de la información ni mucho menos someterla a un ciclo real de inteligencia, y después de ser retenidos por miembros de la respectiva unidad militar o por paramilitares asociados con éstos, en el marco de acuerdos explícitos de cooperación criminal. Un caso que ilustra esta primera modalidad criminal es el asesinato de los campesinos Luis Albeiro Avendaño Muriel, Luis Argiro Agudelo y John Jairo Bernal en la vereda Santa Marta del municipio de Sonsón el 5 de mayo de 2005 por parte de integrantes de la contraguerrilla Corcel 2 del GMJCO (GMJCO_14). Las tres víctimas fueron retenidas en sus casas y sometidas a malos tratos frente a sus esposas e hijos pequeños para, posteriormente, trasladarlas a lugares cercanos en donde fueron asesinadas por parte de la tropa y presentadas como supuestas bajas en combate.

Luis Albeiro fue abordado en su casa por cinco militares acompañados de dos guías encapuchados, mientras arreglaba un radio en compañía de su esposa con siete meses de embarazo y sus tres hijos pequeños. Como le relató a la Sala en audiencia pública Martha Isabel Guerra, esposa de la víctima, a Luis Albeiro lo patearon, lo golpearon, le amarraron las manos y procedieron a requisar toda su casa, a robarse pertenencias de la familia y luego se lo llevaron y lo asesinaron en una zona cercana. Todo frente a ella y a sus hijos. A pesar de que Martha Isabel siguió a su esposo y a los militares, rogándoles que no lo mataran, finalmente fue asesinado: "A mi esposo lo mataron amarrado a un palo, amarrado como un animal"[1275].

Luis Argiro Agudelo y John Jairo Bernal también fueron retenidos el mismo día por integrantes del Ejército en sus casas. De acuerdo con los informes entregados por las organizaciones de víctimas[1276], el señor Argiro Agudelo se encontraba picando caña en su vivienda cuando integrantes del Ejército ingresaron, lo tiraron al piso boca abajo mientras lo insultaban y amenazaban con las armas de dotación frente a sus dos hijos y su esposa María del Corado Giraldo Giraldo y luego se lo llevaron. A John Jairo lo retuvieron en su casa frente a su esposa que se encontraba con su hijo recién nacido[1277]. Al día siguiente las señoras Guerra Úsuga y Corado Giraldo fueron al pueblo a buscar a sus esposos. Cuando un vecino les dijo que el Ejército había bajado tres muertos subidos en un animal de carga, se dirigieron a la morgue y reconocieron sus cuerpos.

Dentro del material incautado en la supuesta operación se registraron tres revólveres Smith Wesson calibre 38 y dos granadas de mano que fueron expuestas en la cancha del municipio, a pesar de que, como sostuvo en la audiencia pública de observaciones la señora Guerra Úsuga: "La única arma que tenía mi marido ese día era el des ante la Fiscalía 75 Especializada de Medellín de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y DIH tornillador con que estaba arreglando el radio" [1281]. La Fiscalía evidenció que el levantamiento de los cuerpos se realizó dos días después de los hechos, el 6 de mayo, por parte de una auxiliar de la Secretaría de Gobierno. La Fiscalía también encontró inconsistencias en la narración de lo ocurrido por parte de los implicados en cuanto a las acciones previas al supuesto combate, la vestimenta de las víctimas, la duración del enfrentamiento y el número de supuestos integrantes de las FARC que los atacaron[1282]. El proceso duró archivado 17 años en la justicia penal militar y sólo fue desarchivado y trasladado a la justicia ordinaria con la orden de un juez de tutela.

El asesinato de Luis Albeiro Avendaño Muriel ocasionó el desplazamiento de su esposa en estado de embarazo junto con sus tres hijos pequeños. Para ella, Martha Isabel Guerra Úsuga, resultó claro que la motivación de los militares para asesinar a su esposo era la de presentar resultados operacionales, como se lo hizo saber uno de los integrantes del Ejército que lo retuvo, a pesar del reclamo de ella para que lo liberaran: "Como me dijo un soldado, 'no se lo podemos entregar porque es que nosotros tenemos que dar resultados'. Para él era un resultado, para mí era todo en la vida porque yo dependía económica y totalmente de él. Mi amigo, mi compañero en las buenas y en las malas. El padre de mis hijos, el amor de mi vida.

Y sé que no lo volveré a revivir con todo lo que haga, pero sé que al menos el nombre de él quedará limpio"[15].

La segunda modalidad consistió en conseguir a las víctimas a través de falsas ofertas de trabajo, engañándolas para que se trasladaran junto con los militares, terceros civiles reclutadores o paramilitares, al lugar previamente definido por los militares a cargo de la operación, en donde serían entregadas a las tropas encargados del asesinato. Usualmente, las víctimas permanecían engañadas hasta momentos previos a su asesinato. En esta modalidad, la Sala también pudo determinar acuerdos explícitos de cooperación entre los militares y los paramilitares, para que éstos últimos consiguieran las víctimas a través de engaños. Las víctimas de esta modalidad fueron personas en las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica referidas anteriormente.

Una serie de casos que ilustran esta segunda modalidad son el ´reclutamiento´ a través de engaños de por lo menos 59 personas por la red criminal de terceros civiles reclutadores liderada por el civil José Román Oliveros Díaz (†), conocido como Romi o Román (secciones D.2.2.1 y F.5.2.2). De la misma manera en que ocurrió en la Brigada Móvil 15 en el Catatumbo durante los años 2007 y 2008[16], esta Sala pudo determinar que, a lo largo de los años 2005 y 2006 en diferentes subregiones del departamento de Antioquia, miembros de varios batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional, entre ellos del BIOSP y el BIGIR, contrataron los servicios criminales de dicha red de terceros civiles reclutadores para conseguir a víctimas de *falsos positivos.* A cambio de pagos en dinero (entre dos y tres millones de pesos por víctima conseguida), los terceros civiles reclutadores se encargaron de la selección, el engaño y el traslado de las víctimas a los lugares convenidos previamente con los miembros de las secciones de inteligencia de los batallones, donde las recibirían las tropas que las ejecutarían. Además, ocasionalmente, los reclutadores facilitaron sus propios vehículos y aportaron el armamento que fue implantado a las víctimas para fingir el supuesto combate (*kit de legalización).* Como retribución a su trabajo, este grupo de civiles recibió pagos periódicos en efectivo, que podían provenir de la cuenta de gastos reservados de la unidad militar o a título de recompensas por información.

La tercera modalidad consistió en asesinar combatientes enemigos rendidos, heridos o capturados, que se entregaron a la tropa tras haber sido parte de un enfrentamiento armado, expresando su decisión de ser capturados o de vincularse a los programas oficiales de desmovilización y reincorporación a la vida civil de excombatientes. En varios casos, las víctimas les entregaron a los militares su propio armamento y material de guerra o les indicaron la ubicación de campamentos o "caletas" de las guerrillas u otros grupos armados ilegales. El hecho en el que fue asesinada la niña Martha Olivia Duque García el 24 de agosto

15 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
16 SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.

de 2004 en el municipio de Cocorná, Antioquia, por tropas del BAJES (BAJES_56) es ilustrativo de esta tercera modalidad.

Martha Olivia fue gravemente herida en un seno en combate con el Ejército, se arrodilló en el piso y alzó las manos en señal de rendición: "Mono, no me mate que yo me entrego" le rogó al soldado que la encontró[17]. En el lugar de los hechos, la víctima fue retenida por un periodo corto e indagada por los militares y luego de aportar información, fue asesinada por el soldado Edgar Sánchez Restrepo por orden del subteniente Gerardo Martínez Calderón. Posteriormente, el cuerpo de la víctima fue transportado a caballo hasta un trapiche cercano y luego entregada a la morgue del municipio.

La cuarta modalidad, que apareció en la investigación de los hechos en el territorio antioqueño para el período 2004-2007, consistió en el asesinato oportunista de personas que no fueron previamente señaladas arbitrariamente de ser milicianas o auxiliadoras de las guerrillas o de grupos armados ilegales, ni fueron engañadas con falsas ofertas de trabajo. Por el contrario, las víctimas se encontraban en lugares en donde las tropas estaban acantonadas, patrullando o de paso y fueron asesinadas en circunstancias improvisadas y con menor planeación que en las dos primeras modalidades o también en escenarios que los responsables denominaron como *errores operacionales*, ambos aprovechados para presentar a las víctimas como falsas bajas para así incrementar sus estadísticas de resultados operacionales.

El asesinato del señor Luis José Montes Otálvaro por integrantes del BAJES es un ejemplo ilustrativo de la cuarta modalidad de la acción criminal identificada por la Sala. El señor Montes, agricultor de la vereda El Tablazo, municipio de Granada, fue asesinado al llegar a su casa cuando integrantes del BAJES, sin mediar palabra, le dispararon causando su muerte. De acuerdo con la versión voluntaria del sargento segundo Carlos Medardo Cuesta Pizarro, asignado a la compañía Atacador 1 al mando del subteniente Edwin Leonardo Toro, los soldados llegaron a la casa de la víctima y al ver a dos personas corriendo comenzaron a disparar arbitrariamente[2]. Maribel Giraldo Restrepo, hija de Luis José Montes Otálvaro, narró en la audiencia pública de observaciones a las versiones voluntarias que el Ejército llegó: "dando bala a la casa. Yo no sé por qué el señor Cuesta dice que ellos llegaron y que ellos comenzaron a tirar bala cuando el señor salió corriendo. No, ellos llegaron, ellos llegaron tirando bala"[18].

Al verificar que la conducta existió y que no es amnistiable, esta providencia busca también satisfacer el objetivo constitucional de la Sala de Reconocimiento de la JEP de "ofrecer verdad

17 Versión voluntaria ante la JEP de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional (5 de septiembre de 2019). 1:22:39. BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
18 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Testimonio de Maribel Giraldo Restrepo.

a las víctimas y a la sociedad colombiana"[19] y "la construcción de memoria histórica"[20]. Para ello, se atienden los objetivos de la investigación dispuestos en el artículo 11 de la Ley 1922 de 2018. En particular, la determinación de las circunstancias en las cuales sucedieron los crímenes, las características del ataque cometido contra la población civil y el patrón macrocriminal correspondiente, así como la identificación de los móviles del plan criminal y en especial aquellos que comportan razones de discriminación por etnia, raza, género, orientación sexual, identidad de género, convicciones religiosas, ideológicas, políticas o similares.

Los capítulos C y D de esta providencia siguen la lógica de construcción de macroprocesos que guía las investigaciones de la SRVR. Al trascender la identificación del "caso a caso", estos macroprocesos "(…) abordan preferencialmente conjuntos de hechos y conductas en lugar de hechos aislados o específicos"[21] y "(…) responden a una serie de elementos comunes determinados por factores relacionados con la gravedad y la representatividad como el lugar, el tiempo, la forma de comisión, los sujetos pasivos o grupos sociales afectados, los sujetos activos, la escala de comisión o la evidencia disponible (…)"[22].

Las víctimas fatales y sus familiares sufrieron diferentes tipos de daños como consecuencia de las conductas criminales. Entre ellos se encuentran los daños a la salud física y mental que se manifestaron en enfermedades psicológicas de diferente índole (como depresiones, trastornos de ansiedad y esquizofrenia, entre otras), al igual que en enfermedades físicas diversas. Estos daños se profundizaron por una serie de hechos que vinieron aparejados al asesinato y/o desaparición forzada de los seres queridos como amenazas, desplazamientos forzados, revictimización y la existencia de un sinnúmero de barreras para acceder a la justicia. Además, los y las familiares de las víctimas fatales vieron dañado su buen nombre y su identidad como consecuencia de los señalamientos realizados por parte de la Fuerza Pública. Esto produjo tensiones al interior de las comunidades y, en muchos casos, profundizó la estigmatización y la exclusión de ciertos grupos familiares. Pero no solo la estigmatización produjo daños al tejido social y comunitario, hubo otras acciones que afectaron la vida en común. El uso (en algunos casos de forma forzada) de guías e informantes de la misma comunidad por parte de la Fuerza Pública, por ejemplo, generó sensaciones de desconfianza lo que deshilvanó el tejido social y las relaciones de proximidad y de solidaridad entre los y las pobladoras.

Además, las víctimas sufrieron serios daños al patrimonio familiar. Lo anterior porque muchas de las víctimas fatales eran los principales proveedores económicos de sus familias y porque estas últimas se vieron obligadas a destinar todos sus recursos a la búsqueda de sus

19 Acto Legislativo 01 de 2017, Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, 4 de abril de 2017. Artículo transitorio 5.
20 Acto Legislativo 01 de 2017, Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, 4 de abril de 2017. Artículo transitorio 1.
21 Corte Constitucional. Sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
22 Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, citada en: Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

allegados(as) y a obtener justicia por los hechos ocurridos. Aunado a esto, las familias víctimas de desplazamiento forzado vivieron situaciones de mayor precariedad socioeconómica. La ausencia de las víctimas directas y los daños al patrimonio afectaron de manera decisiva los proyectos de vida familiares e individuales. Los niños y las niñas se vieron afectadas de manera significativa pues perdieron sus figuras de protección y resguardo y se vieron obligados a interrumpir sus estudios y sus sueños para continuar con la vida.

Dado que la mayoría de las víctimas fatales de las conductas determinadas fueron hombres, quienes tuvieron que lidiar con las pérdidas han sido, en su mayoría, mujeres. Estas últimas sufrieron unos daños diferenciados y desproporcionados en sus vidas. Entre estos daños se encuentran: (i) la sobrecarga que implicó convertirse en proveedoras económicas de sus hogares continuando con sus labores de cuidado y de trabajo doméstico; (ii) la interrupción de sus proyectos de vida para convertirse en mujeres buscadoras y en las principales interlocutoras con el Estado; (iii) la sobrecarga en materia de cuidado al ser las encargadas de cuidar a nietos(as), sobrinos(as), hermanos(as), primos(as) huérfanos en condiciones de luto y profundo dolor y (iv) la sobre exigencia que tuvieron que enfrentar como consecuencia de los desplazamientos forzados: aprender otro oficio, rearmar la vida y sostener afectivamente a un grupo familiar atravesado por la pérdida.

La política *de facto* de conteo de cuerpos

La contrastación de todo el acervo probatorio del caso le ha permitido a la Sala concluir que en los teatros militares de Antioquia, los mandos militares dictaron ordenes, lineamientos y directrices y transmitieron cotidianamente mensajes con los que: (i) privilegiaron el indicador "muerte en combate" o "baja en combate" como el único real para medir el éxito del esfuerzo militar; (ii) contaban permanentemente y de manera obsesiva y pública (en los programas radiales con las tropas) las bajas y calificaban y comparaban (rankings a nivel de división, brigada y batallón) diaria y públicamente las unidades militares en función del número de bajas alcanzado, promoviendo la competencia entre unidades militares para la producción de bajas; y (iii) con base en regulaciones legales y reglamentarias existentes, pusieron en marcha un conjunto de incentivos positivos (felicitaciones, permisos, medallas, condecoraciones, planes vacacionales, anotaciones positivas en los folios de vida que luego se traducían en ascensos, comisiones al exterior y cursos prestigiosos en Colombia y el exterior) y negativos (amenazas de ser expulsados del Ejercito, de no salir a permiso o vacaciones, de ser trasladados a unidades militares en territorios minados o con presencia activa de las guerrillas, regaños, recriminaciones, burlas públicas y otros castigos) para favorecer la producción de bajas. Todos estos hallazgos confirman lo ya encontrado por esta Sala en sus seis ADHC anteriores, a propósito de la investigación a profundidad adelantada

en cinco de los seis territorios críticos -Norte de Santander[23], Costa Caribe[24], Casanare[25], Huila[26] y Dabeiba[27] y el Oriente en Antioquia[28].

---

23 SRVR. (2021). Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad. Entre otros, ver párr. 68. "Como se demostrará a lo largo de esta providencia, en el contexto de la guerra en el Catatumbo, en el marco de una política institucional que estableció el cuerpo del enemigo caído en combate como el indicador principal del éxito del esfuerzo militar, con la presión e incentivos para presentar bajas en combate y bajo una matriz institucional de estigmatización de los campesinos de la región como guerrilleros, auxiliadores o bases de la guerrilla, los comandantes de la BRIM15 y del BISAN se asociaron con los miembros más importantes de sus respectivas planas mayores —jefes de operaciones e inteligencia— y con agentes de inteligencia, comandantes de pelotones y compañías, otros suboficiales, soldados y terceros civiles para poner en marcha el plan criminal que dio lugar a los asesinatos y desapariciones forzadas que se determinan en este auto".

24 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'". Entre otros, ver párr. 321. "En este acápite, la Sala, a partir de las confesiones de los comparecientes, describe el complejo dispositivo de incentivos y presiones que motivó el surgimiento del segundo patrón. A partir de la contrastación realizada, la Sala puede determinar que la comandancia del Bapop utilizó distintos medios, que se transformaron y perfeccionaron en el tiempo, para presionar a las baterías y pelotones para obtener resultados operacionales, especialmente bajas en combate, el principal indicador de éxito para el Ejército Nacional. En el Batallón La Popa, como se expone a continuación, los medios de presión fueron directos, como la solicitud expresa de bajas en combate por medio de programas radiales, el establecimiento de compromisos puntuales o las amenazas de ser retirados del servicio o acusados de delitos si no producían los resultados. Y también fueron indirectos como, por ejemplo, supeditar la concesión de permisos a la obtención de bajas, o no darle permisos de descanso a la tropa cuando no daba las bajas esperadas". Párr. 703. "De esta manera, la Sala de Reconocimiento encuentra que existe evidencia suficiente para concluir que todos los crímenes cometidos guardan cohesión con dos directrices del Bapop, que fueron claramente identificadas previamente: por una parte, eliminar al enemigo presentando bajas en combate para mostrar avances en la lucha contrainsurgente; y, en un segundo momento, presentar bajas en combate a toda costa, con el objetivo de responder a las presiones por resultados proveniente de la comandancia del Bapop y sus instancias superiores". Párr. 702. "Las políticas consistentes en dar de baja al enemigo, incluyendo a personas que no participaban en las hostilidades pero que podían tener cierta vinculación con el enemigo, y en aumentar resultados operacionales a toda costa, incluyendo a civiles si fuera necesario, se vieron claramente reflejadas en cada uno de los patrones descritos. Y, si bien las políticas muchas veces se exteriorizaban a partir de órdenes legales, la finalidad de esas políticas era claramente ilegal. Estas órdenes iban acompañadas de órdenes explícitamente ilegales, en algunos casos, o de sistemas de incentivos junto con la exigencia de objetivos prácticamente inalcanzables, en otros casos. Así, se trataba de políticas tácitas claramente ilegales, pues se aceptaba, en cualquier caso, la posibilidad por parte de los emisores de las órdenes de causar la muerte a personas protegidas por el DIH".

25 SRVR (2022). Auto Sub D- Subcaso Casanare - 055 del 14 de julio de 2022. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles". Entre otros, ver párr. 226. "La Sala encontró que, como pasa a describir, el poder de mando fue ejercido por los superiores para exigir resultados, a través de la imposición de metas, e incluso mediante órdenes vagas e implícitas. Así, las instrucciones sobre el particular se emitían de forma literal, o utilizando figuras retóricas o metáforas, pero dada su recurrencia y la forma en que se llevaban a cabo los hechos, le permitían a la tropa comprender qué era lo que se estaba requiriendo: "[así] lo entendían todos los subalternos, [que] la intención era esa, y la presión por resultados era inminente". Asimismo, los mecanismos de control, como los programas radiales, el sistema de evaluación del personal o las unidades y la posibilidad de ejercer control disciplinario o adoptar medidas discrecionales fueron utilizados para reforzar la idea de que las bajas en combate eran lo más importante y el medio para el adecuado cumplimiento de los fines de la institución y algunos objetivos, como, por ejemplo, las comisiones al Sinaí. En algunas ocasiones, otros resultados eran señalados como inconvenientes y, por el contrario, se exigían en su lugar bajas". Párr. 160. "De acuerdo con el proceso de contrastación, la Sala tiene bases suficientes para entender que la organización criminal conformada por la Brigada XVI estuvo orientada por dos políticas interdependientes que, tal y como se mencionó previamente, motivaron la ejecución del patrón de macrocriminalidad. En primer lugar, la voluntad de aniquilación de la población estigmatizada y diversa, por su supuesta vinculación a grupos insurgentes o a la criminalidad, o definida por los militares como "indeseable", bajo el argumento de recuperar la seguridad, controlar el territorio e impartir justicia (C.iii.1.). Y, en segundo lugar, la consecución de resultados operacionales motivados por intereses a todo nivel y presiones de los superiores (C.iii.2.). La interdependencia de estas políticas implicaba que los actores pudieran verse motivados por distintas razones para la ejecución del plan criminal y la comisión de hechos específicos o que difiriera dicha motivación entre los participantes. De esta manera, la ejecución de actores de la sociedad civil resultaba funcional para la obtención de resultados operacionales, independientemente de la motivación que implicaba la puesta en marcha del aparato para la comisión de ejecuciones".

26 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008. Entre otros, ver párr. 545. "En consecuencia, una estrategia de guerra en la que se privilegian las muertes sobre cualquier otro resultado operacional concreto (vgr. capturas o desmovilizaciones), o inmaterial (vgr. mejoramiento de la seguridad ciudadana, prevención del delito, incautaciones de material de guerra, merma en las fuentes de financiación del enemigo, etcétera), y como consecuencia se presiona a las tropas o se les incentiva, positiva o negativamente, para la producción de bajas en combate, no sólo viola abiertamente la esencia

La evidencia del acervo probatorio indica que entre los años 2002 y 2007 el resultado operacional "muerte en combate" o "baja en combate" fue el único indicador real de éxito del esfuerzo militar en la Brigada IV: fue el único realmente satisfactorio, reconocido, felicitado y premiado, al tiempo que el resultado operacional "captura" fue desestimado como problemático y como no conducente a la victoria militar. El carácter privilegiado y casi exclusivo de la "baja en combate" como el indicador del éxito del esfuerzo militar por excelencia se hizo valer en los compromisos escritos de los comandantes y oficiales, se monitoreó y evaluó pública y diariamente, con fiereza, tanto en la comunicación oral como en los instrumentos escritos. La medición, comparación y evaluación del éxito de las unidades militares, de los oficiales, suboficiales y soldados se adelantaba casi exclusivamente en función del número de "bajas en combate" que produjeran. Esto se hacía sin reparar en la naturaleza o especialidad de la unidad de que se tratara. Se le exigían muertos en combate de igual manera y con igual intensidad a una unidad de infantería, de caballería y de artillería que a un batallón de servicios, a una fuerza antiterrorista urbana o a un pelotón que debía asegurar vías públicas o infraestructura energética.

misma de la Constitución de 1991, fundada en el respeto por la Dignidad Humana, sino que contradice la historia y la evolución del DIH, centrada en el principio de humanidad. Tal como lo ha documentado esta Sala, el Ejército Nacional favoreció como estrategia de guerra, durante algunos años, la producción de bajas en combate, es decir, el conocido "body count", presente en otros contextos, como, por ejemplo, la guerra de Vietnam". Párr. 103. "Luego de contrastar los informes, las versiones y demás elementos del acervo probatorio y de conformidad con la posición que previamente ha expresado la Sala de Reconocimiento en el Caso 03, se ha determinado que la repetición de estas conductas, ejecutadas de manera sistemática, se expresó en tres patrones de macrocriminalidad consistentes en el asesinato y posterior presentación de personas como muertas en falsos combates, en el contexto de una política nacional de presión por resultados operacionales, entendidos exclusivamente como bajas en combate".

27 SRVR (2022) Auto No. 1 de 2022 del 11 de julio de 2022. Caso 03. Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007. Entre otros, ver párr. 349. "Frente a la finalidad inmediata de los hechos atribuidos a exmiembros del BCG 79 correspondientes a este segundo patrón, la Sala puede colegir que su comisión tuvo por objetivo directo la presentación pública de resultados operacionales por parte de esta unidad militar. En efecto, para exhibir el éxito se hizo uso de los programas radiales que, como ha sido establecido en providencias anteriores, sirvieron como un mecanismo de presión, comparación, conteo y gestión de los homicidios en persona protegida en tiempo real, entre los diferentes batallones. Esta presión por resultados como conteo de cuerpos entre las unidades militares con el fin de demostrar que el Ejército está controlando el territorio y debilitando a la guerrilla, que se medía por el número de bajas o guerrilleros muertos en combate, sin importar las capturas ni las desmovilizaciones, ya fue ampliamente documentada en los casos de Norte de Santander y Costa Caribe". Párr. 381. "Para medir los resultados operacionales, las Brigadas 17 y BRIM 11 emplearon la estadística bimensual o trimestral por unidades tácticas. En este conteo se comparaban los números presentados por las unidades, se felicitaba a aquella con el mejor resultado, pero también se presionaba a las demás, incluso llegando a relevar al comandante. Como lo refirió el sargento Coral y lo corroboraron los suboficiales que fueron versionados, la presión nacional sobre las Brigadas Móviles y los BCG era mucho mayor por tratarse de unidades especializadas que habían sido creadas exclusivamente para el combate".

28 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional. Entre otros, ver párr. 310. "La presión por muertes en combate ejercida desde la comandancia de la Brigada IV y a lo largo de todos los niveles de la cadena de mando de esa unidad fue de tal carácter violento, magnitud e intensidad que es el primer elemento determinado por la Sala del patrón de macrocriminalidad de asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros de la brigada. En este capítulo se describirá este elemento, detallando: (i) cómo las bajas o muertes en combate eran el único indicador real de éxito por el que se presionaba violenta e intensamente en la Brigada IV desde su comandante y a lo largo de las unidades tácticas y fundamentales, desincentivando y rechazando la presentación de otros resultados operacionales, especialmente las capturas; (ii) los programas radiales como el principal medio de transmisión de la presión por bajas; y (iii) las formas de ejercerla por medio de incentivos positivos, negativos y promoción de la competencia entre unidades militares".

Tampoco se hacía ninguna distinción en la exigencia de reportar "bajas en combate" en función de la evolución ni la dinámica de la guerra, ni de la correlación de fuerzas entre las tropas oficiales y las guerrillas en cada territorio. Los mandos militares esperaban que cada año aumentara el número de bajas que producía cada unidad, sin importar que el año anterior se hubiera reducido significativamente e incluso llevado a la derrota estratégica al enemigo (capítulo B.2).

La revisión de los programas radiales de los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional con sus tropas, de los programas radiales del oficial de operaciones (B3) de la unidad y de los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas de la Brigada a los que tuvo acceso esta Sala, contrastados con las versiones voluntarias de los comparecientes y con una serie de documentos operacionales, evidencia que los mandos en los teatros de operaciones militares pretendían producir y reportar el mayor número de "bajas en combate", a como diera lugar.

Los comandantes de la Brigada entre los años 2002 y 2007 y sus oficiales de operaciones exigían "bajas en combate" a todas las unidades de manera completamente abierta y explícita, constante e intensa, resaltando expresamente que este era el resultado operacional "más importante", por encima de otros resultados posibles. Esta exigencia se reflejaba también en la felicitación de las bajas y en la casi nula felicitación o reconocimiento de otros resultados operacionales; en el conteo incesante del número de bajas reportadas, comparando, incluso a través de rankings formales, y exigiendo aumentar los números de bajas frente a periodos anteriores o entre unidades; y en la suscripción de actas de compromiso por parte de los comandantes de las unidades en las que se obligaban por escrito a "dar de baja", incluyendo compromisos, metas y cuotas, en varias ocasiones, incluso, con la promesa de un número cierto de bajas a reportar, donde se definió que el indicador exclusivo de éxito serían las "bajas en combate". El indicador de "bajas en combate" fue a su vez el único indicador real del esfuerzo militar con el que los comandantes de batallón, compañía, escuadra y pelotón midieron y evaluaron la eficacia de sus hombres en la guerra.

Como consta en los libros de programas operacionales del comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, desde el 6 de enero de 2004, el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA empezó exigiéndole a las unidades una baja diaria[29], pero a los 12 días ordenó: "las unidades de infantería deben ser las unidades de mostrar, mensualmente deben dar al menos 05 bajas"[30]. De la revisión de los libros resulta que el general GONZÁLEZ PEÑA presionó explícitamente por "bajas" en promedio cada 4 días, con expresiones como: "las unidades

29 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/01/2004, Pág. 346 del pdf y pág. 85 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
30 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 12/01/2004, Pág. 355 del pdf y pág. 94 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 355 del pdf/ folio 94 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776. Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 12/01/2004, Pág. 355 del pdf y pág. 94 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

que aún no han hecho bajas están perdiendo el año"[31] y "la función es dar de baja a los bandidos"[32].

Las ordenes, lineamientos y directrices del general GONZÁLEZ PEÑA fueron replicadas a lo largo del 2005 y 2006 por los sucesivos comandantes de la Brigada LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO y por los oficiales de operaciones. El comandante PICO HERNÁNDEZ llevaba un conteo periódico de las bajas reportadas y de esa forma lo comunicaba a todas las unidades. Así se observa, por ejemplo, en programas de radio realizados en los meses de octubre (*"360 bajas en el presente año"*[33]), noviembre (*"369 bajas a la fecha la Brigada"*[34]) y diciembre (*"01 días sin bajas"*[35]) de 2005, y febrero (*"Día 36-06 50 bajas"*[36]) de 2006.

El Oficial de Operaciones de la Brigada durante el segundo semestre de año 2005 requería y ordenaba cotidianamente en sus programas con las tropas: "las bajas no es lo más importante es lo único, el secreto para dar resultados son que los soldados estén comprometidos a dar las bajas"[37]; "la única forma que le podamos hacer frente a los bandidos es darlos de baja"[38]; "a nosotros nos pagan es para dar baja al enemigo y el que vea que no pueda se tiene que ir

31 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/01/2004, Pág. 358 del pdf y pág. 97 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
32 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/02/2004, Pág. 18 del pdf y pág. 158 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
33 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 24/10/2005, página 06 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 06 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
34 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 03/11/2005, página 09 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 09 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
35 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 25/12/2005, página 25 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 25 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
36 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 05/02/2006, página 68 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 68 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
37 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 28/08/05, pág. 62 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Se aclara que el oficial de operaciones en el programa se refiere al mensaje emitido por el comandante de la Séptima División General ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en su programa: "Esta mañana hizo QSO el señor Águila 6, la observación más importante es que el modo de pensar de toda la tropa es igual, "las bajas no es lo más importante, es lo único". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folio 2634.
38 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 04/08/05, pág. 198 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2730.

de la institución"[39]; "nuestra actitud debe ser completamente ofensiva la tropa debe estar pensando constantemente con una actitud ofensiva pensar que la guerra es dar de baja al enemigo"[40]; "todo bandido que posea armas tiene que ser dado de baja"[41]; "tenemos que por lo menos completar las 30 bajas este mes"[42]; "ayer se dieron 3 bajas, muy bien esa es la tónica de la brigada, pero tenemos que mejorar"[43]; "a la fecha 25 de julio llevamos solamente 241 bajas. Si seguimos con esa tónica de tres bajas diarias, al término del mes lograremos completar por lo menos 20 bajas"[44]; "nos quedan 48 horas para aumentar los resultados. Por lo menos completar los mismos del año pasado. Faltan 8 bajas para completar 30"[45]; "en este momento se llevan 264 bajas en la brigada, en este mes el año pasado se llevaban 46 bajas y hasta el momento llevamos 16, lo que quiere decir que estadísticamente estamos lejos, entonces tenemos que presionar a todas las unidades para que arrojen resultados"[46]; "a la fecha llevamos 270 bajas el año pasado para esta fecha llevábamos 283, este mes necesitamos hacer más de 46 bajas, si todas las unidades hacen de a dos bajas lograremos nuestro propósito y mucho más"[47]; "estamos a 23 de agosto y llevamos 26 bajas necesitamos completar 46 bajas este mes entonces se requiere que las unidades reorienten las misiones tácticas"[48]; "eso quiere decir que tenemos un promedio de dos bajas por día, para un total de

39 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 27/10/05, pág. 123 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1844 y 2655.

40 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 14/10/05, pág. 176 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1845 y 2667.

41 Copia elementos materiales de prueba allegados por Edgar Emilio Ávila Doria. Según se señala en la transcripción aportada por el compareciente se trata del programa radial del oficial B3 del 29 de diciembre de 2005, Cuaderno Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folio 1848.

42 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 18/07/05, pág. 151 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2719.

43 Ibid. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, folio 161 del libro, programa del 18/07/05. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2722.

44 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 25/07/05, pág. 167 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2723 a 2724.

45 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 30/07/05, pág. 182 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2727.

46 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 13/08/05, pág. 25 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2621.

47 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 17/08/05, pág. 37 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2624.

48 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 23/08/05, pág. 49 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1842 y 2629-2630.

20. Se necesita que las unidades no dejen caer este promedio para el final del mes completar 60"[49]; "nos estamos quedando atrás con las bajas con relación al año pasado"[50].

En sus programas, el oficial de operaciones de la Brigada en el 2006, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA llevaba un conteo igualmente semanal del número de bajas, requiriendo a todas las unidades aumentar los números: "para las unidades que en la semana pasada no dieron bajas tienen esta semana para iniciar y romper el marcador"[51]; "ha sido una buena noche, hasta el momento llevamos 4 bajas"[52]; "estamos haciendo nuevamente una huella en la historia, esta madrugado hemos completado la baja 40"[53]; "a la fecha llevamos 118 bajas, en este mes tenemos 27 bajas, debemos continuar a la ofensiva con este ímpetu que siempre nos ha caracterizado"[54]; y "el balance del primer trimestre es bastante satisfactorio cerramos con 160 bandidos abatidos en combate, para el segundo trimestre debemos continuar con la ofensiva no podemos pretender pensar que ya hemos terminado, por lo contrario, los trimestres que vienen debemos superar los resultados que ya hemos tenido"[55].

Al tiempo que los mandos militares en los teatros de operaciones y en los comandos de las distintas unidades militares de la Brigada IV donde se llevaban las estadísticas oficiales privilegiaban las bajas como el único resultado operacional realmente satisfactorio, reconocido, felicitado y premiado, desestimaban las capturas como un asunto problemático que no constituía un avance real hacia la victoria militar. El discurso explícito de los mandos militares en sus programas radiales se resume bien en las frases que repetían los generales comandantes sucesivos de la Brigada IV del Ejército Nacional entre los años 2004 y 2007, OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE

49 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 10/09/05, pág. 89 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2643.
50 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 19/09/05, pág. 111 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2649.
51 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 09/01/06, pág. 2 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1852 y 2557.
52 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 28/01/06, pág. 55 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2573.
53 Ibid. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 29/01/06, pág. 58. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2575.
54 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 17/03/06, pág. 112 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1858 y 2454.
55 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 01/04/06, pág. 162 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1860-1861 y 2476.

ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO: "**Las bajas no son lo más importante, son lo único**"[56], "**capturas no nos sirve para nada**"[57] y "**lo único que sirve es dar de baja al enemigo**"[58].

La revisión de los libros oficiales de los programas radiales de los comandantes y oficiales de operaciones de la Brigada IV con sus tropas arroja decenas de ejemplos sobre cómo, en casos específicos de reportes de resultados operacionales por parte de las distintas unidades militares, los comandantes descalificaron y desincentivaron explícitamente las capturas. Así, por ejemplo, consta que en uno de los programas del comandante de la Brigada general GONZÁLEZ PEÑA, la unidad identificada como Noble reportó "ayer se capturó un miliciano" y en respuesta el comandante de la Brigada le advirtió severamente: "mucha captura pero nada de informaciones que nos pueda dar un resultado tangible esas capturas no nos sirve para nada"[59]. A partir de muchos episodios como este, en contrastación con las versiones de los comparecientes y los documentos operacionales, la Sala encuentra probada la práctica constante de felicitar, en los programas del comandante, a las unidades que presentaban bajas y en muy pocas ocasiones, casi nulas, felicitar la presentación de capturas. Por el contrario, se encuentran de manera repetida casos en los que una unidad reporta una captura y el mensaje del comandante de la Brigada no es de felicitación, sino reiterando la importancia de presentar bajas en combate.

La política *de facto* de conteo de cuerpos también incluyó la suscripción de "actas de compromiso" por parte de los comandantes y miembros de las unidades en las que se comprometían explícita y específicamente a dar bajas en combate, incluso en no pocas ocasiones haciendo referencia a números específicos de muertes. Esto lo ordenó así el comandante GONZÁLEZ PEÑA desde el mes de mayo de 2004, cuando señaló: "Me encuentro preocupado porque todavía hay pelotones que no han combatido ni una vez, porque enemigo tenemos por todos lados en el área urbana y rural, con plazo lunes 10 una [sic] acta para todos los comandantes de pelotón donde se comprometan que van a combatir con el enemigo y darlo de baja en combate"[60].

La revisión de los folios de vida de los miembros de la Brigada IV arrojó decenas de casos en el mismo sentido, en todos los batallones investigados. Por ejemplo, en el programa personal del lapso evaluable 2003-2004 del entonces mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz, quien se

56 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 28/08/05, pág. 62 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA.
57 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 104 del pdf y pág. 243 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
58 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/03/2004, Pág. 54 del pdf y pág. 1933 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 52 del pdf/ folio 192 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
59 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro original - Expediente Caso No. 03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
60 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 02/05/2004, Pág. 197 del pdf y pág. 336 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

desempeñaba como S-3 del BAJES, se fijó el compromiso de "planear operaciones donde se obtengan más de 85 bajas"[61]. En el BIOSP, la evaluación del período 2004-2005 del entonces capitán José Zanguña Duarte incluyó el compromiso de "realizar cuatro bajas en el segundo semestre"[62]. En sentido similar, en la evaluación del período 2005-2006 del mayor Diego Hernán Padilla Ospina, S-3 del BIOSP, se le asignaron como metas "cumplir con los objetivos trazados por el Comando de la unidad" y "realizar 30 bajas en el primer semestre"[63].

La narrativa creada por los mandos y transmitida cotidianamente a sus tropas a través de los programas radiales fue que el buen soldado era aquel que producía bajas, así era digno de respeto, reconocimiento, felicitación y promoción. El prestigio individual de soldados, suboficiales y oficiales, y colectivo de la unidad militar se construía, en muy buena medida, a partir del número de "bajas en combate" que eran capaces de producir y reportar. En función de este indicador se construyó también el ranking de unidades militares que se alimentaba y usaba diaria y públicamente en los programas radiales de los mandos con sus tropas, donde los primeros puestos se reservaban a las unidades que sumaban los mayores números de bajas en combate.

Por el contrario, las unidades que reportaban bajos números de muertos eran señaladas públicamente en las comunicaciones oficiales de los mandos con sus tropas como integradas por soldados perezosos, que se "estaban robando el sueldo" o "comiendo los víveres" sin trabajar, que "no hacían nada", que no respondían al esfuerzo que hacía el pueblo colombiano para aumentar significativamente el presupuesto de las Fuerzas Militares.

La idea que promovieron los mandos de que una unidad militar exitosa, respetada, reputada y merecedora de reconocimientos y premios, era aquella que producía "bajas en combate", contribuyó a que los miembros de las unidades se plegaran a la política y a elevar el costo de oponerse o denunciar. Si los soldados, suboficiales y oficiales contribuían a las "bajas en combate" a como hubiera lugar, al colectivo le iba bien, era respetado y reconocido y se hacía acreedor de una serie de beneficios. En cambio, si algún miembro de la unidad militar decidía no ser funcional a la política, su conducta no sólo lo comprometía a él mismo, sino que afectaba a todos sus compañeros. Se generó entonces una presión de grupo para participar en la práctica criminal. El carácter corporativo de la institución militar y el espíritu de cuerpo de sus miembros ayudó a que soldados, suboficiales y oficiales contribuyeran a la ejecución de la política y percibieran altamente costoso atreverse a oponerse activamente o denunciar.

Revisando la literatura especializada del campo de la ciencia política que estudia las políticas públicas, esta Sala encuentra que el objetivo que se trazaron los mandos de la Brigada IV en

61 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente Pedro Antonio Sierra Sáenz. Lapso evaluable 2003-2004. Fls 159.646.
62 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente José Zanguña Duarte. Lapso evaluable 2003-2004. Fls.105.659.
63 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente Diego Hernán Padilla Ospina. Lapso evaluable 2003-2004. Fls.118.426.

los teatros de operaciones militares de sumar el mayor número de "muertes o bajas en combate" a como diera lugar, y el propósito de conseguir dicho objetivo a través de una serie de medios y acciones -incentivos positivos y negativos- para moldear y dirigir la conducta de soldados, suboficiales y oficiales, constituyó en realidad una verdadera política *de facto*.

En el campo de la ciencia política que estudia las políticas públicas se ha definido el término "política" así: "una política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática"[64]. Toda "política" incluye entonces una serie de objetivos valorados positivamente, articula un conjunto de medios y acciones orientadas a esos objetivos y es instrumentada por una organización gubernamental para orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos.

La política de conteo de cuerpos que encontró probada la Sala al interior de la Brigada IV, es una política *de facto.* Esto quiere decir que no fue consignada formalmente en una ley, decreto o documento oficial de planeación. En efecto, la política de conteo de cuerpos no está consignada ni surge del documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, ni del Plan Patriota, ni del Manual de Estado Mayor 3-50. De hecho, es contraria a lo previsto expresamente en estos documentos oficiales (Sección C). Como lo ha encontrado probado la Sala hasta ahora, la política de *facto* de conteo de cuerpos se puso en marcha, de manera muy efectiva, en los teatros de operaciones militares.

En el marco del discurso oficial del presidente de la República sobre el propósito nacional de derrotar al terrorismo[65], el documento oficial sobre la Política de Defensa y Seguridad Democrática[66] se trazó como "objetivo general" hacer realidad el Estado de Derecho en todo el territorio nacional. En el texto de la Política adoptado formalmente por el Ministerio de Defensa se plantea dicho "objetivo general" en términos de "reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley, y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común"[67].

---

64 Roth Deubel, André-Noel (2014). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación.* Bogotá, Ediciones Aurora, pág. 38.
65 Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional (2003). "Política de Defensa y Seguridad Democrática". Pp. 5-7 "Carta del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez". Consulta 9 de diciembre de 2024. Disponible en https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf
66 La presentación pública de la política se hizo en 2003, pero desde el discurso de posesión él hace referencia a esta su política: 7 de agosto de 2002 (un año antes de la presentación oficial de la Política de Defensa y Seguridad Democrática): "Nuestro concepto de Seguridad Democrática demanda aplicarnos a buscar la protección eficaz de los ciudadanos con independencia de su credo político o nivel de riqueza" Recuperado el 16 de septiembre de 2024 de URL: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1339914.
67 Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. "Política de Defensa Seguridad Democrática", 2003. Pág. 12.

Este propósito y objetivo fue traducido al lenguaje militar en el "Plan Patriota, para la conducción conjunta de la 'guerra irregular' en Colombia" (2002)[68], que según su propia definición se constituía en el documento rector estratégico de las Fuerzas Militares para "solucionar el conflicto colombiano en el lapso de cuatro años" en el campo militar. El Plan Patriota estableció como una de sus principales directrices que "todos los esfuerzos recursos acciones y tareas están orientados hacia el gran objetivo de ganar la guerra con una actitud estratégica, ofensiva y contundente, debidamente articulada con tareas de acción integral"[69].

Tanto la Política de Defensa y Seguridad Democrática como el Plan Patriota hicieron explícita la importancia de definir y medir los resultados obtenidos con un sistema de seguimiento y evaluación, basado en indicadores de gestión y resultados, que permitiera entender los efectos de las políticas y de su implementación. Respecto de la medición de los resultados operacionales, el Plan Patriota establecía que "los éxitos en las operaciones, se miden, antes que nada, por el alcance de los objetivos estratégicos", los cuales serían "evaluados periódicamente"[70]. El Plan Patriota consideraba como "factores claves de efectividad en el campo operacional" entre otros los siguientes: "(1) La neutralización de la capacidad terrorista sobre centros urbanos; (2) Capacidad de reacción ágil y oportuna; (3) evitar asaltos y tomas a poblaciones; (4) Una inteligencia oportuna en el campo de combate; (5) Incremento y efectividad en el desarrollo de operaciones nocturnas; (6) obtención del apoyo voluntario y consciente de la población civil rural y urbana; (7) Obtención de los propósitos estratégicos y victorias decisivas que nos lleven a generar sensación de seguridad y responder a las expectativas nacionales"[71]. Finalmente, el Plan Patriota también advertía que se debía "Desarrollar una acción conjunta integrada a escala estratégica, que permita consolidar los éxitos operacionales obtenidos, donde el número de bajas es importante, pero no determinante para la obtención de la victoria"[72].

Ahora, a pesar de no estar integralmente articulada y escrita en un solo documento formal como una ley, un decreto, un documento del Departamento Nacional de Planeación o una directiva o resolución del nivel central de la jerarquía militar, la política *de facto* de conteo de cuerpos fue una política muy clara al interior de la Brigada IV. Se articulaba, dictaba y transmitía cotidianamente en los programas radiales a través de los cuales los mandos militares dictaban sus órdenes, directrices y lineamientos. Se trató de una política transmitida

68 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 1 y 2. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Dice textualmente el Plan Patriota que éste "se constituye en el documento rector, a través del cual las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM) consignan su concepto estratégico para actuar conjuntamente, con el propósito final de solucionar el conflicto colombiano en el lapso de cuatro años en lo relacionado al campo militar".
69 Ibid. Pág. 18. En el Plan Patriota se establece, por un lado, como objetivo final de los esfuerzos militares en forma conjunta: "doblegar la voluntad de lucha de los grupos narcoterroristas" y dentro de las líneas de acción estratégicas para alcanzar los objetivos planteados, se determina, entre otras, la de: "fortalecer la capacidad operacional y continuar la restructuración de las FFMM [lo que incluye] […] el incremento del pie de fuerza institucional en el Ejército hasta los 200.000 hombres, en la Infantería de marina hasta los 30.000 y en la Fuerza área 1.485 hombres".
70 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002", pág. 20. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
71 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03. Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
72 Ibid. Pág. 19.

a través de los mecanismos de comunicación oficial de los mandos con sus tropas (programas radiales).

Si bien la política de conteo de cuerpos fue una política *de facto* puesta en marcha cotidianamente por los comandantes en los teatros de operaciones militares en la Brigada IV, usó regulaciones legales formales y operacionales existentes. El conjunto de incentivos positivos del que se dotó la política -las felicitaciones, permisos, condecoraciones, comisiones al exterior y promociones- estaba regulado formalmente en leyes, decretos, directivas, y otros instrumentos del derecho operacional. Así, por ejemplo, el Decreto 1797 del 2000, que establece el Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, regula los "estímulos" en su capítulo IV. Esta regulación replica en gran medida lo establecido en el decreto 085 de 1989 en la materia, donde se establece que "quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio" (artículo 32, D 1797/2000). La norma dispone los siguientes premios que se otorgan con base en el tipo de felicitación en cuestión: si esta es verbal o escrita, el permiso es de 3 días (artículo 38, D 1797/2000), si es pública, son 5 días (artículo 39 D 1797/2000) y si es pública otorgada por comandos superiores el permiso es de 10 días (artículo 40, D 1707/2000).

Así, con base en lo que ya autorizaba la Ley 448, los mandos de la Brigada IV establecieron permisos de 5 días acumulables, por cada "baja en combate" reportada. El incentivo positivo del permiso se acompañaba con la amenaza de no salir a vacaciones, de ser trasladado a un área minada o de control guerrillero, si no se presentaban "bajas en combate". Estos instrumentos legales formales fueron usados por los comandantes en los teatros de operaciones militares para dotar a la política de *facto* de conteo de cuerpos de un poderoso músculo de acción que, efectivamente, condicionó la conducta individual y colectiva de las tropas desatando el patrón de conducta criminal de asesinar y desaparecer forzadamente personas en estado de indefensión para presentarlas como falsas bajas en combate.

El conocimiento de los comandantes militares de los riesgos probados de la política de facto de conteo de cuerpos para la población civil y cómo desestimaron los informes y denuncias como expresión de la supuesta "guerra jurídica" que las guerrillas libraban contra el ejército nacional

A partir de la evidencia del acervo probatorio, especialmente de las pruebas documentales, la Sala ha podido determinar que los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional durante los años 2003 al 2007 -generales OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO- conocían que la política de *facto* de conteo de cuerpos que implementaban estaba dando lugar a asesinatos y desapariciones forzadas de civiles; y que desestimaron las alertas y denuncias de instituciones estatales, organismos intergubernamentales de derechos humanos y organizaciones sociales como expresión de la "guerra jurídica" que, según ellos, libraban las guerrillas, a través de una serie de "idiotas útiles", contra el Ejército Nacional. Así, en vez de

revisar la política de *facto* de conteo de cuerpos, la profundizaron y consolidaron, extendiéndose y arraigándose así también el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate.

La Sala concluye que los generales GONZÁLEZ PEÑA, PICO HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ CLAVIJO, conocieron para la época de los hechos de la ocurrencia de las ejecuciones extrajudiciales de civiles presentadas como falsas bajas en combate por miembros de la Brigada. La Sala ha podido determinar que desde el año 2003 y a lo largo de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, las familias y comunidades habían denunciado valientemente, y las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, las instituciones públicas del orden nacional y territorial y los organismos intergubernamentales de DDHH habían acopiado, organizado, sistematizado y puesto a circular en la esfera pública información sobre la ocurrencia, naturaleza y repetición de los crímenes. Esta información se consignó en comunicados de prensa, informes públicos que fueron además reportados por los periódicos de circulación nacional y territorial y en comunicaciones formales escritas remitidas directamente a los comandantes militares. La documentación de los hechos incluyó listados de por lo menos 302 casos que el Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia les entregó directamente a los mandos militares de la Brigada IV del Ejército Nacional (en el año 2005 en una versión preliminar con más de 100 casos y en el año 2006 el listado final).

La Sala ha podido determinar que, en ejercicio de sus competencias legales, varias instituciones públicas nacionales y territoriales que monitoreaban la situación de derechos humanos en el país, incluido el Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, remitieron directamente a los comandantes militares comunicaciones formales escritas llamando su atención sobre los hechos criminales y preguntando y denunciando una serie amplia de casos específicos. A través de requerimientos de información y en sus inspecciones a los archivos oficiales, la Sala encontró 33 documentos dirigidos directamente por las distintas instituciones gubernamentales y estatales a los comandantes de la Brigada IV durante el periodo 2003-2007. De estas 33 comunicaciones, 17 fueron dirigidas directamente al general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA primero como comandante de la Brigada IV y luego como comandante de la VII División, 8 comunicaciones fueron dirigidas al comandante LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y 6 fueron de conocimiento del comandante JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. Todos estos documentos han sido debidamente incorporados al expediente del caso.

Así, por ejemplo, la primera comunicación directa hallada por la Sala data del 22 de marzo de 2004, dirigida por el Programa Presidencial para los DDHH y DIH al general GONZÁLEZ PEÑA sobre denuncias de organizaciones sociales y no gubernamentales respecto de 5 casos de ejecuciones extrajudiciales que tuvieron lugar en el municipio de Granada en el mes de febrero de 2004. El Programa Presidencial refiere en su comunicación los nombres de las víctimas y los hechos en los cuales algunas de estas personas fueron presentadas como bajas

en combate y vestidas con prendas camufladas. En esta comunicación se le pide al comandante que proporcione información sobre los hechos[73]. Un mes después, el 27 de abril de 2004, el mismo Programa Presidencial para los DDHH le remitió al General González una nueva comunicación sobre el mismo caso, solicitándole adelantar averiguaciones sobre los hechos y enviar información sobre los resultados. Un mes más tarde, el 14 de mayo de 2004, la Corporación Jurídica Libertad hizo una denuncia pública sobre la ejecución extrajudicial de dos personas a manos de miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional en el municipio de Granada.

En otra comunicación encontrada por la Sala, el 9 de diciembre de 2004 la Defensora Regional de Antioquia se dirige directamente al general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, en su calidad de comandante de la Brigada IV, relacionando la información de 39 casos de presuntas violaciones de DDHH y DIH por parte del Ejército. Asimismo, pide indicar si han recibido estas quejas y el estado de la investigación que se adelanta. De los 39 casos, 12 son de ejecuciones extrajudiciales[74].

Los asesinatos y desapariciones forzadas a manos de miembros del Ejército Nacional objeto de esta providencia también fueron expuestos públicamente -su recurrencia, naturaleza y características- por la OACNUDH en sus informes públicos anuales. Organizaciones sociales y no gubernamentales defensoras de derechos humanos también publicaron informes, denuncias y comunicados de prensa al respecto.

A lo largo de sus cuatro informes públicos anuales (2003, 2004, 2005 y 2006) sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reportó, año tras año, que seguía recibiendo denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Ejército Nacional y que estas se incrementaban respecto del año anterior. Desde su informe del 2003, la OACNUDH ya advertía que, en estos casos de ejecuciones extrajudiciales, *"cuya autoría se atribuyó a miembros del Ejército, quienes, en casi todos los casos, habrían presentado los cadáveres como muertos en combate"*. En todos estos informes públicos la Oficina resaltaba la situación en el departamento de Antioquia y la ocurrencia de los crímenes en la jurisdicción de la Brigada IV del Ejército Nacional. En el informe del 2004 advirtió, por ejemplo, que *"Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño"*.

73 Vicepresidencia de la República. Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (22 de marzo de 2004). Oficio dirigido al entonces Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,335- 6,337.

74 Defensoría del Pueblo Regional Antioquia (9 de diciembre de 2004). Solicitud de información dirigida al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Este documento fue aportado como anexo en el marco de la respuesta ofrecida por la Defensoría del Pueblo al Auto CDG 076 de 2024. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8661-8672

En su informe público del año 2005, la OACNUDH ya afirmaba que las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas de civiles por parte del Ejército Nacional constituían un "patrón" de conducta: "*Pudo observarse la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas, asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad.*" En el informe del 2006 se advirtió que por su "magnitud y extensión territorial, los homicidios con carácter de ejecución extrajudicial no parecen constituir hechos aislados, sino conductas que tienden a generalizarse" en gran parte del territorio nacional. La OACNUDH señalaba expresamente en su informe que los hechos compartían tres elementos comunes: "*En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos por la justicia penal militar.*" Finalmente, este mismo informe del 2006 ya apuntaba al vínculo del patrón criminal con la medición de los resultados operacionales e incluso reportaba el interés del Gobierno en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros de dicha medición: "*Una interpretación inadecuada de los requerimientos de resultados en la lucha contra los grupos al margen de la ley puede ser uno de los factores de incidencia en la comisión de conductas criminosas por parte de ciertos efectivos. El Gobierno señaló su interés en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros que en la actualidad se aplican para medir los resultados operacionales*"[75].

Los informes públicos de la OACNUDH fueron cubiertos incluso por la prensa colombiana. Así, por ejemplo, el 19 de junio de 2005 el periódico El Colombiano publicó la noticia titulada "Sigue crítica la situación de Antioquia"[76], en donde incluso se reproduce parte del texto del informe: "*Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente con miembros de la Brigada IV en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada*".

Además de las comunicaciones formales escritas y los informes públicos, consta en el expediente la realización de una serie de reuniones bilaterales y más amplias de trabajo entre funcionarios públicos de las distintas instituciones estatales del orden nacional y territorial y los mandos militares, donde se les puso en conocimiento de los hechos criminales y se les entregó información puntual sobre casos específicos. En varias de estas reuniones se contó con la participación de miembros de la OACNUDH en Colombia. Son especialmente importantes las reuniones donde se le entregaron a los mandos militares la documentación respecto de los 332 casos y se habló detalladamente de la situación.

---

75 Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, página 13. Disponible en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

76 El Colombiano (19 de junio de 2005) Sigue crítica la situación de Antioquia. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,350

Como lo han relatado a la JEP varios comparecientes, entre ellos el general GONZÁLEZ PEÑA, y otros testigos y consta en informes oficiales de la VII División del Ejército aportados por el mismo compareciente, el 24 de abril de 2006 tuvo lugar en las oficinas de la Gobernación de Antioquia, convocada por el Comité Institucional de DDHH y DIH del departamento, una reunión de alto nivel con la participación del altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional, la señora Carmen Rosa Villa en su calidad de Representante en Colombia de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Gobernador de Antioquia y varios comandantes militares, entre los cuales estaba el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en su calidad de comandante de la VII División del Ejército[77]. En dicha reunión, el Comité Institucional de Derechos Humanos de Antioquia y la OACNUDH expusieron detalladamente la situación y presentaron la relación de casos. En seguimiento a dicha reunión, la Procuraduría enfatizó que la investigación debía ser respecto de los 332 casos con más de 500 víctimas entregados por el Comité y no solo los 29 casos entregados por OACNUDH[78].

Asimismo, la Sala ha establecido que a lo largo de los años 2004 a 2007, los medios de comunicación le hicieron seguimiento al tema y que los diarios de circulación nacional y el periódico El Colombiano de Antioquia publicaron una serie de noticias donde recogían los informes y denuncias de las organizaciones sociales y de derechos humanos, las instituciones públicas y la OACNUDH. Las noticias relataron casos específicos, revelando nombres de las víctimas y lugares de ejecución, e incluso refirieron las reacciones de algunos de los mandos militares a los informes y denuncias, confirmando así su conocimiento de los hechos criminales.

Como lo muestra claramente la evidencia, la Sala concluye que los mandos militares, entre ellos los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional, desestimaron los informes, alertas y denuncias de las instituciones estatales, organismos intergubernamentales de derechos humanos y organizaciones sociales, como expresión de la "guerra jurídica" que, según ellos, libraban las guerrillas, a través de una serie de instrumentos o "idiotas útiles", contra el Ejército Nacional. Durante los cuatro años objeto de esta investigación (2004-2007), la prensa escrita les hizo seguimiento a las ejecuciones extrajudiciales a manos del Ejército nacional para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y a las respuestas de los mandos militares a los informes y denuncias de organizaciones sociales, instituciones públicas y organismos intergubernamentales. Así, por ejemplo, el 14 de mayo de 2006 el diario El Espectador publicó una noticia titulada "Fiscalía se apresta a tomar decisiones – debate por muertes en Antioquia"[79], en la que reporta la

77 Esta información también fue expuesta por el compareciente en su diligencia de versión voluntaria, del día 07 julio de 2023, en la cual dijo que ese fue el momento a partir del cual tuvo conocimiento de estos crímenes y tomó las acciones necesarias para investigar y frenar este actuar por parte de miembros del Ejército. Ver Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (7.7.23). Cuarta Brigada. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958

78 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,337- 14,343.

79 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14,210- 14,211

reacción del general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, para esa época comandante de la VII División del Ejército, a los cuestionamientos que se estaban haciendo a la Brigada IV. De acuerdo con el diario, GONZÁLEZ PEÑA dijo que *"el terrorismo le declaró la guerra al Estado en dos vías. La armada y la político- jurídica"*.

En el mismo sentido, el 23 de mayo de 2007 el periódico El Colombiano publicó una noticia titulada "ONG documenta 110 ejecuciones sumarías"[80]. La noticia dice, por una parte, que el informe 2006 de OACNUDH reporta que Antioquia sigue teniendo el mayor número de ejecuciones extrajudiciales del país. Por otro lado, que la Coordinación Colombia- Europa-EEUU había presentado el día anterior un informe sobre el tema en el Oriente Antioqueño, en donde señalaban que entre 2002- 2006 se reportaron 74 casos con 110 víctimas de la Brigada IV. La noticia relata que el comandante de la Brigada IV, general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, rechazó el informe y dijo que *"es una afirmación temeraria"* y que para él el informe *"hace parte de la guerra política y jurídica"*.

El discurso de la "guerra jurídica" fue utilizado por los mandos militares de la Brigada IV en sus programas radiales y públicamente para desconocer y rechazar los informes, alertas y denuncias, alegando que eran parte de una estrategia de la insurgencia para desprestigiar al Ejército y minar la moral de las tropas. Así, en vez de revisar la política de *facto* de conteo de cuerpos, la profundizaron y consolidaron, extendiéndose y arraigándose así también el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles por parte de agentes del estado para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate.

Calificación jurídica propia de los hechos y conductas

La calificación jurídica propia de los hechos y conductas determinados en el Auto (Sección E.) se lleva a cabo siguiendo la metodología que la Sala ha utilizado previamente en los demás subcasos. Para esto (Sección E.1.), se ha tenido como punto de partida la legislación penal interna, vigente en el momento de los hechos, y se ha aplicado de manera armónica con el derecho internacional de ese momento. De esta manera, se aplican normas internas e internacionales concordantes, realizando una doble subsunción, pero también se recurre a normas internacionales, con el fin de cerrar los vacíos que puedan existir en el derecho colombiano. El resultado de la calificación jurídica es entonces que, como parte del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, se cometieron crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (según el artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como también se cometió el crimen de desaparición forzada (según el artículo 165 CP). Incluso, en algunos casos se cometió el crimen de tortura en persona protegida (según el artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER). Se señala, asimismo, que estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

80 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,285.

En los hechos identificados en el Auto y que se relacionan en el Anexo I se cometió el crimen de guerra de homicidio en persona protegida (Sección E.2.). Estos hechos dejaron 442 víctimas: 131 víctimas de miembros del BAJES, de ellas 6 sobrevivientes; 85 víctimas de miembros el BIOSP con un sobreviviente; 65 víctimas de miembros del BIGIR; 54 víctimas, con un sobreviviente, de miembros de las AFEUR No. 5; 49 víctimas de miembros del BIPEB; 43 víctimas del GMJCO, 11 víctimas del GAULA Antioquia y 4 víctimas del Batallón de Infantería No.4 Granaderos. La relación de estas conductas con el conflicto armado se encuentra acreditada, debido a que la motivación subyacente a su perpetración no obedece a motivos individuales, relacionados con las vidas privadas de sus perpetradores o con sus contextos familiares y/o sociales. Estos crímenes se enmarcan en una política *de facto* que promovió y/o facilitó su comisión, mediante la utilización de la estructura y funcionamiento del estamento militar. De hecho, el conflicto armado influyó en la decisión, capacidad o habilidad de los responsables para su perpetración. También se acreditó la condición de personas protegidas por el DIH que tenían las víctimas, al tratarse en la inmensa mayoría de los casos de civiles que, tanto en áreas rurales, como urbanas, (i) fueron retenidas, tras ser señaladas por guías o informantes; (ii) fueron engañadas y trasladadas por "reclutadores"; o (iii) fueron asesinadas de manera oportunista, aprovechando, por ejemplo, que se encontraban fortuitamente con la tropa. Además, se encontraron casos de homicidios de personan que habían sido puestas fuera de combate. En muchos casos la selección de las víctimas estuvo mediada por contextos de vulnerabilidad social y estigmatización, debido a la presencia en estas zonas de grupos armados; también se resalta la participación de grupos paramilitares, cuyos miembros contribuyeron en las distintas modalidades del patrón macrocriminal.

De las 442 víctimas, se encontró que 208 también lo fueron del crimen de desaparición forzada (43 en el BIPEB, 40 en el BAJES, 37 en el GMJCO, 35 en las AFEUR No. 5, 35 en el BIOSP y 18 en el BIGIR). La interpretación de este crimen (Sección E.3.) se realizó siguiendo los lineamientos establecidos en autos de determinación de hechos y conductas del Caso 03, expedidos con anterioridad. La privación de la libertad, como elemento estructural de la desaparición forzada, se encontró en distintas modalidades del patrón macrocriminal. Por esto, en algunos casos se dio físicamente, mediante retenciones. Por ejemplo, en casos de señalamiento previo por guías o informantes (primera modalidad). En otros casos, se dio psicológicamente, al ser las víctimas engañadas (segunda modalidad), para que accedieran a acompañar a los "reclutadores" (bien fueran civiles o incluso miembros de la fuerza pública). El ocultamiento del paradero de las víctimas se acreditó, principalmente, mediante las maniobras, por las cuales se intentó encubrir los asesinatos y atribuirles falsamente la condición de miembros de grupos armados caídos en combate; entre ellas se encuentra el reporte como personas no identificadas, la destrucción de documentos de identidad, el traslado mismo de una región a otra, para que personas conocidas no las identificaran, así como la negativa a dar información ante reclamos o indagaciones de sus familiares.

Como tortura en persona protegida se encontraron 22 hechos victimizantes (Sección E.4.), distribuidos de la siguiente manera, según la unidad militar a la que pertenecían sus perpetradores: trece hechos, cometidos por miembros del BAJES; cuatro hechos, cometidos por miembros del GMJCO; cuatro hechos, cometidos por miembros del BIGIR; un hecho, cometido por miembros del BIOSP. Estos hechos tuvieron como resultado 41 víctimas de este crimen. Respecto a los elementos de la tortura en persona protegida, la relación con el conflicto armado y la condición de personas protegidas de las víctimas se estableció siguiendo el análisis realizado frente al homicidio. Además, se analizó si en estos casos se habían causado a las víctimas graves dolores o sufrimientos físicos o mentales (por ejemplo, mediante golpes, el traslado de las víctimas amarradas, amenazas, maltratos en heridas previamente causadas) y si esto había sucedido, con el fin de obtener información o una confesión, como castigo, intimidación o coacción o por cualquier otra razón basada en discriminación de cualquier tipo (por ejemplo, para que señalaran a otros supuestos miembros o colaboradores de grupos subversivos, o como represalia, al ser las víctimas señaladas de pertenecer a estos grupos).

Todas estas conductas de homicidio, desaparición forzada y tortura fueron cometidas como parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. La existencia de este ataque se infiere del cúmulo de crímenes y especialmente de su magnitud en el área que se encontraba en la jurisdicción de la Brigada IV; se consideró generalizado, debido a la cantidad de víctimas que dejaron estos crímenes (442 víctimas), y sistemático, debido a la manera organizada y planeada, en la que se cometieron, así como al hecho de que respondieron todos a la política *de facto* de conteo de cuerpos que se implementó en dicha brigada. Por esta razón, estos crímenes también fueron calificados como crímenes de lesa humanidad.

Reiteración y modificación parcial de las órdenes dadas por esta Subsala en el Auto 062 de 2023 para contribuir al proceso de búsqueda, recuperación, identificación y entrega realizado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) de las víctimas determinadas en este Subcaso que permanecen desaparecidas

La Sala determinó que entre los años 2004 y 2007, 208 personas asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate fueron además víctimas de desaparición forzada. Esto significa que casi la mitad de las víctimas determinadas para este periodo de tiempo (208 de 434), además de haber sido asesinadas, fueron desaparecidas forzadamente. De estas 208 personas, 162 fueron reportadas como 'NN' por los perpetradores. A la fecha, 53 de ellas permanecen sin identificar. En el Subcaso Antioquia I (2002 y 2003), la Sala determinó que veinticinco (25) víctimas asesinadas para ser presentadas como falsas bajas en combate por parte de miembros del BAJES en el Oriente Antiqueño y la ciudad de Medellín durante los años 2002 y 2003, continuaban desaparecidas. Una de ellas fue encontrada por la UBPD en el cementerio de Granada y entregada dignamente a sus familiares. Así, en total, 77 víctimas determinadas en el marco del subcaso Antioquia del Macrocaso 03 permanecen desaparecidas.

Al ser la desaparición forzada de las víctimas una práctica recurrente de los miembros de la Brigada IV, a través del ADHC del Subcaso Antioquia I (Auto SUB D 062 de 2023) la Sala profirió siete órdenes destinadas a fortalecer el proceso de búsqueda, recuperación, identificación y entrega realizado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD). Atendiendo las propuestas de las organizaciones defensoras de derechos humanos antioqueñas que representan judicialmente a las víctimas en el marco de este Subcaso Antioquia, la Sala instó a la UBPD para que conformara una Mesa Técnica integrada por el Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), el Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), el Grupo de Análisis de la información de la JEP (GRAI), el INML-CF y por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de desaparición forzada en el oriente Antioqueño.

El propósito de esta mesa debería ser la articulación de acciones institucionales para: 1. Consolidar y unificar la base de datos de las víctimas de ejecución extrajudicial reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familiares; 2. Estructurar una metodología para la búsqueda de las víctimas que siguen desaparecidas; 3. Diseñar el Plan de Intervención Técnico Forense de los cementerios centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia para así poder identificar las PNI que se encuentran inhumadas en esos cementerios y proceder a su exhumación e identificación y; 4. Diseñar la metodología para la toma de muestras genéticas a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas.

La Sala dispuso además que la FGN le entregara a la UBPD un mapa interactivo con el inventario de los lugares donde se encuentran PNI así como, la entrega, de manera conjunta con el INML-CF, del consolidado de muestras genéticas que han sido tomadas a los familiares de las personas desaparecidas junto con el reporte de los cuerpos de personas dadas de baja en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño. Finalmente, la Sala le ordenó a la Justicia Penal militar que le entregara a la UBPD la información sobre operaciones militares donde las víctimas hubieran sido reportadas como 'NN' y a la UBPD que informara a la SRVR el estado de revisión de la documentación de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate.

Atendiendo la valoración positiva que estas órdenes han tenido por parte tanto de la propia UBPD, como por parte de las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos que han participado en el proceso, y con el propósito de contribuir a la garantía de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, especialmente con su proceso de búsqueda e identificación, la SRVR decidirá, en esta providencia, mantener las órdenes del Auto SUB D 062 de 2023 (Antioquia I), en materia de desaparición forzada, ampliando el período de

tiempo respecto de la desaparición forzada de las personas a buscar e identificar hasta el año 2007.

Además, modificará las órdenes sexta y décima del Auto SUBD-062, en tres sentidos: (i) incorporará a la Procuraduría General de la Nación a la Mesa Técnica de desaparición forzada, (ii) solicitará a la UBPD crear el plan y cronograma de trabajo de dicha Mesa y, (iii) solicitará a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial un informe sobre las investigaciones que se adelantaron por hechos relacionados con muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares desde el 2002 al 2007 por parte de unidades adscritas a la Brigada IV, cuyas víctimas hayan sido reportadas por el ejército como personas no identificadas.

La Sala también adicionará dos órdenes. Por una parte, solicitará a la UBPD y a las instituciones que hacen parte de la Mesa Técnica un informe semestral sobre el cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto SUB D 062 de 2023 y en este Auto. Por otra parte, se dará acceso a todo el expediente del subcaso Antioquia a la UBPD para que esta pueda tener la información necesaria para organizar y realizar sus labores.

Imputaciones individuales

El modelo general de imputación que se aplica en este Auto (Sección F.3.), así como las imputaciones de responsabilidad penal individual que en concreto se realizan (Sección F.5.), tienen como punto de partida que los comandantes de la Brigada IV y algunos miembros de su Estado Mayor, durante los años 2004 y 2007, dando continuidad a los lineamientos trazados desde los años 2002 y 2003, implementaron una política de conteo de cuerpos, como estrategia, para aumentar los rendimientos de las unidades militares y recuperar el control sobre el departamento de Antioquia. Como se explicó en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas Sub D 062 de 2023 (párr. 927 ss.) y se retoma en este auto, especialmente a propósito de las imputaciones de otros tres excomandantes de la Brigada IV (secciones F.5.1.1., F.5.1.2. y F.5.1.3.), se trató de una política contraria al DIH, que, en contravía de los deberes institucionales de estos oficiales, ponía en riesgo a la población civil y a otras personas protegidas. Esta política fue replicada por las personas al mando (comandantes de batallón y miembros de Plana Mayor) de las unidades tácticas priorizadas, contribuyendo así al incremento del riesgo y a la prolongación del patrón macrocriminal. La presión ejercida en este contexto por aumentar progresivamente el reporte de muertes en combate llevó, además, a que miembros de estas unidades, con diferente posición jerárquica, realizaran sendos acuerdos, con distinto alcance, los cuales generaron el surgimiento de organizaciones criminales, cuyo propósito era el asesinato de civiles.

En cada una de las seis unidades de la Brigada IV que fueron priorizadas se encontraron las siguientes organizaciones criminales (Sección F.2.). Al interior del BAJES se conformó una organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador. Estas dos baterías operaron como elementos de una sola organización criminal, cuyo objetivo era asesinar y

desaparecer, incluso torturar, de ser necesario, para responder a la presión por bajas en combate que se vivía en dicho batallón. En el BIOSP se formó también una organización criminal, integrada principalmente por los miembros de la Sección Segunda (inteligencia) y varios comandantes de pelotón. En el BIGIR y durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN se conformó una organización criminal, inicialmente conformada por CARLOS MARIO SUÁREZ HERERRA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la Sección de Inteligencia y algunos comandantes de compañía y pelotón, quienes se concertaron para presentar falsas bajas en combate; al llegar JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA a la comandancia del BIGIR, en diciembre de 2005, se integró a esta organización criminal.

En el GMJCO, durante la comandancia de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA se configuró una organización criminal impulsada por la presión de la Brigada IV. En varias ocasiones, este compareciente coordinó los asesinatos con los comandantes de los pelotones Brioso 1, Corcel 1 y Alazán VI. Además, bajo la coordinación del oficial de inteligencia, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, este batallón mantuvo una relación directa con el Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia. Asimismo, en el BIPEB existió un acuerdo criminal entre su comandante, los integrantes de la Plana Mayor y de algunas unidades fundamentales, para la comisión de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, que permitieran presentar a las víctimas como integrantes de grupos armados ilegales que se enfrentaron a la tropa en combates de corta duración y en este contexto fueron dados de baja; para esto, fue instrumentalizado el Pelotón Antiterrorista Urbano y se entablaron relaciones con miembros de grupos paramilitares.

Adicionalmente, los crímenes cometidos por los miembros de la AFEUR No. 5 tuvieron lugar en el marco de un acuerdo general, de carácter criminal y transversal a toda la unidad, sobre la forma como se debían producir las "bajas", para responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores. Este acuerdo se formó poco a poco, a partir de las órdenes que su comandante, BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, impartía, y llevó a que la AFEUR No. 5 funcionara como una verdadera organización criminal. Finalmente, se encontró una organización criminal, compuesta por terceros civiles y dedicada a engañar, trasladar y entregar personas a los miembros de varias de las unidades tácticas de la Brigada IV, para que ellos contaran con víctimas que pudieran asesinar, siempre que lo requirieran. Esta organización prestó sus servicios criminales al BAJES, el BIGIR, el BIOSP y el Gaula Antioquia (esta última, no priorizada).

Ante estos hallazgos fácticos, la forma de responsabilidad penal individual aplicada en este Auto es la coautoría (Sección F.3.). Para esto, se toma como base el artículo 29 CP, el cual se interpreta, en lo pertinente, con elementos de la jurisprudencia internacional. La responsabilidad penal, como coautores, de los comparecientes, máximos responsables, se ha analizado conforme a los tres elementos estructurales de esta forma de imputación: (i) realización de aportes esenciales; (ii) acuerdo común; y (iii) actuación dolosa. Para la comprobación del primer elemento, se ha tenido en cuenta si se hicieron aportes de especial

importancia, bien sea a crímenes particulares o al patrón macrocriminal, visto como hecho global, o a los dos. De todas maneras, la realización de aportes a crímenes particulares, habiéndose tenido posición de mando (como, por ejemplo, comandante de compañía o de batallón) o una jerárquica especial (como integrante de la Plana Mayor), se tiene simultáneamente como contribución al patrón, debido al efecto comunicativo que dicha posición confiere a la conducta individual.

Los aportes a hechos individuales pueden haber tenido lugar en su planeación, ejecución o encubrimiento. Pero, de cualquier manera, se entiende que fueron realizados durante el desarrollo del patrón macrocriminal. Además, los aportes encontrados respecto de cada compareciente van cambiando, a medida que se asciende en la cadena de mando. Así, mientras la conducta de los comandantes de pelotón y/o compañía tiende a estar ligada más directamente a hechos particulares, la conducta de los comandantes de batallón y de la Brigada IV tiende a estar conectada de manera inmediata con la política *de facto* que desencadenó el patrón macrocriminal y solo de forma mediata con los crímenes, lo que, en todo caso, no hace que sean menos responsables. En este contexto, contribuir a la implementación de esta política representa una contribución al patrón y por tanto a los crímenes, ya que dicha política representa el elemento que los conecta e impide verlos como hechos aislados (la política *de facto* de conteo de cuerpos es parte integral del patrón macrocriminal). El concepto de dominio del hecho aquí acogido, como en decisiones anteriores de la Sala, es entonces un concepto normativo, según el cual la capacidad de incidencia en el patrón macrocriminal se determina a partir de las funciones propias del rol ejercido por cada compareciente. Este aspecto determina, por consiguiente, el alcance del ámbito de responsabilidad de cada sujeto, pues esta se extiende hasta donde el compareciente respectivo haya tenido influencia, según sus funciones. De todas maneras, se trata de un dominio compartido del hecho global (codominio funcional).

El acuerdo, como elemento de la coautoría, se entiende en el Auto como confluencia de voluntades, en torno de un fin común. El acuerdo, también conforme a decisiones previas de la Sala, no debe haber sido explícito ni contado con ningún tipo de formalidad. Tampoco se requiere que haya estado orientado, como objetivo principal, a la perpetración de los crímenes. Siguiendo a la Corte Penal Internacional, para la Sala, basta con que se haya tratado de un acuerdo que implicara el riesgo previsible de su perpetración (elemento de criminalidad). En este sentido, tanto en la Brigada IV, como en las unidades tácticas priorizadas, se encontró que, como consecuencia de la política *de facto* de conteo de cuerpos, los esfuerzos de sus miembros se alinearon en torno al fin común de llevar, bien fuera a la brigada o a la unidad respectiva, a los primeros puestos en la competencia por ser la unidad que más muertes en combate reportara, sin importar los riesgos, para la población civil, que esta carrera traía consigo.

Los esfuerzos en cada unidad se orientaron entonces, por ejemplo, a superar las muertes en combate reportadas por la misma unidad en periodos anteriores, sin tener en cuenta las condiciones del teatro de operaciones ni las dificultades existentes en un contexto de guerra

irregular como este, de cara al principio de distinción. El esfuerzo colectivo por aumentar progresivamente el reporte de muertes en combate llevó a que en algunas unidades algunos de sus miembros se concertaran, para cometer los crímenes, dando origen así a organizaciones criminales dentro de ellas, como ocurrió, por ejemplo, en el BAJES o en el BIOSP (en estas, el acuerdo general, como elemento de la coautoría, coincide solo parcialmente con el acuerdo criminal más limitado que subyace a esas organizaciones criminales). En cambio, en otras unidades esta confluencia de voluntades se tradujo en un acuerdo criminal común, en cuyo caso el acuerdo, como elemento de la coautoría, fue en sí mismo delictivo, como sucedió, por ejemplo, en las AFEUR No. 5 o en el BIPEB. De todas maneras, para la fundamentación de la responsabilidad penal a título de coautoría, no se requiere haber sido parte de una de estas organizaciones.

Finalmente, desde el punto de vista subjetivo, se adoptan las tres modalidades de dolo, conforme al artículo 22 CP y la tradición jurídico-penal colombiana: dolo directo de primer grado (voluntad de producir el resultado criminal), dolo directo de segundo grado (consciencia de que el resultado criminal se producirá) y dolo eventual (consciencia del riesgo de que el resultado criminal se producirá, dejando su producción librada al azar). Siguiendo la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales se acepta, además, que el elemento cognitivo del dolo se puede probar a partir de evidencia circunstancial. Así las cosas, teniendo en cuenta la información a disposición de cada compareciente, bien sea de manera directa o al tratarse de información pública, en cada caso se realiza la imputación subjetiva de acuerdo con la modalidad de dolo que más se ajusta al material probatorio. Como resultado, por ejemplo, los excomandantes de la Brigada IV que contribuyeron al patrón macrocriminal, al implementar la política *de facto* de conteo de cuerpos y contraria al DIH (aporte esencial), en el marco del esfuerzo colectivo, liderado por ellos mismos, de llevar a la brigada al primer puesto en la competencia por ser la que más muertos en combate registrara (acuerdo común), son imputados como coautores de crímenes de guerra y de lesa humanidad, a título de dolo directo en segundo grado, al haber realizado sus aportes sabiendo que se estaban cometiendo los crímenes y la relación que estos tenían con sus exigencias.

Sobre esta base, en el Auto se imputan los siguientes 41 comparecientes:

- **Brigada IV (Sección F.5.1.)**: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (comandante de la brigada; aunque también se imputan los crímenes cometidos por esta unidad, mientras se desempeñó como comandante de la Séptima División, ya que, durante ese tiempo, también tuvo mando sobre la brigada y continuó realizando los mismos aportes al patrón macrocriminal), LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ (comandante), JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO (comandante) y JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA (B3 y jefe del Estado Mayor).
- **BAJES (Sección F.5.2.1.)**: JUAN CARLOS BARRERA JURADO (comandante), JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (ejecutivo y segundo comandante), GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA (S2), RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA (comandante

Batería Atacador), ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO (comandante de pelotón en la Batería Atacador) y FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA (comandante de pelotón en la Batería Bombarda).

- **BIOSP (Sección F.5.2.2.)**: JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (comandante), EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (comandante), WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA (S2), IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES (S2), ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ (comandante Compañía Acero), CARLOS ANDRES NIVIA SERRANO (comandante Compañía Baraya), MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA (miembro de la Sección Segunda) y LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ (comandante PAU).
- **BIGIR (Sección F.5.2.3.):** JUAN PABLO FORERO TASCÓN (comandante), JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA (comandante), CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA (S3), CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA (miembro de la Sección Segunda) y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA (comandante Pelotón Córdoba 3 y S2).
- **GMJCO (F.5.2.4.):** PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA (S2), ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ (ejecutivo y segundo comandante), ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS (S3 y ejecutivo y segundo comandante), JUAN PABLO HURTADO MARIÑO (comandante Pelotón Brioso 1) y JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO (comandante Pelotón Corcel 1).
- **BIPEB (F.5.2.5.):** GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO (comandante), JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ (ejecutivo y segundo comandante), LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE (contrainteligencia y Sección Segunda), FELIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI (S3), SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS (miembro de la Sección Segunda) y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ (miembro de la Sección Segunda).
- **AFEUR No. 5 (Sección F.5.2.6.):** BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE (comandante), HERNANDO GARCÍA GARCÍA (comandante), SAMUEL CENTENO DÍAZ (comandante de los destacamentos Thanatos y Zeus), EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO (comandante Destacamento Halcón) y JORGE ELIÉCER VALLE (comandante de los destacamentos Thanatos y Zeus).
- **Terceros civiles (F.5.2.3.):** JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA y LUIS NOLBERTO SERNA.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES 47
II. CONSIDERACIONES 56
A. COMPETENCIA, PRUEBAS Y CONTRASTACIÓN 56
A.1 Competencia de la sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de "apreciación de bases suficientes para entender" 56
A.2 Estándar probatorio 58
A.3 La labor de contrastación 60
A.3.1 Recepción y Análisis de los informes 61
A.3.2 Versiones voluntarias 65
A.3.3 Inspecciones judiciales y otras solicitudes de información 66
A.3.3.1 Inspecciones a los expedientes judiciales 66
A.3.3.2 Inspecciones a los archivos militares 66
A.3.3.3 Solicitudes de información e inspecciones a diferentes entidades del orden nacional y departamental 67
A.3.3.4 Inspección al periódico El Colombiano 69
A.3.3.5 Preservación y archivo en el expediente judicial de los documentos obtenidos a través de requerimientos de información, inspecciones judiciales y aportes de comparecientes 69
A.3.4 Observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas y el Ministerio Público 81
A.3.5 Anexos a la decisión 87
B. CONTEXTO TERRITORIAL, INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO 87
B.1 Panorama cuantitativo 88
B.2 Dinámica de la confrontación armada en el Oriente Antioqueño, el Valle de Aburrá y el Norte de Antioquia 93
B.2.1 Entre la derrota y repliegue estratégico: la situación de las guerrillas en el Oriente Antioqueño, el Valle de Aburrá y el Norte de Antioquia. 94
B.2.1.1 Presencia del Bloque Noroccidental de las FARC-EP 94
B.2.1.2 El repliegue del bloque Noroccidental: 2003-2008 97
B.2.2 Presencia de las Autodefensas Unidas de Colombia: dos trayectorias diferenciadas de la construcción del monopolio contrainsurgente 102
B.2.2.1 La consolidación contrainsurgente y las desmovilizaciones del paramilitarismo en el Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá 103
B.2.2.2 Desmovilizaciones en la retaguardia paramilitar: el Norte de Antioquia y la región del Paramillo 108
B.2.3 Tendencias de victimización y acciones bélicas en el oriente antioqueño, el Valle de Aburrá y el norte de Antioquia (2000-2007) 114
B.2.3.1 Oriente Antioqueño y Valle de Aburrá 2000-2007 114
B.2.3.2 Norte de Antioquia 124
B.3 Contexto institucional de las MIPBCB ocurridas en el departamento de Antioquia entre 2004-2007: recursos y resultados para la victoria militar 128
B.3.1 La política de seguridad democrática y la doctrina militar: el paso a la ofensiva y la guerra contra el terrorismo. 129
B.3.1.1. La población civil en la estrategia de victoria militar contra el terrorismo: cooperantes o sospechosos 140
B.3.1.1.1 Cooperantes e informantes 141
B.3.1.1.2 Confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto 149
B.3.2 Continuidades en el fortalecimiento de las Fuerzas Militares 151
B.3.2.1. Recursos para la victoria militar 151
B.3.2.2. Mejoramiento del régimen de carrera y prestaciones 160
B.4 Organización del Ejército Nacional en Antioquia 2000-2008 164
B.4.1 Jurisdicciones de unidades de Ejército en Antioquia 2000-2008 171
C. LA POLÍTICA DE FACTO DE CONTEO DE CUERPOS (BODYCOUNT), LOS INCENTIVOS PARA PRESENTAR "BAJAS EN COMBATE" Y EL CONOCIMIENTO DE LOS MANDOS MILITARES SOBRE LOS RIESGOS PROBADOS DE ESTA POLÍTICA PARA LA POBLACIÓN CIVIL 177
C.1 La Política de facto de conteo de cuerpos: En los teatros de operaciones militares los mandos establecieron las "muertes" o "bajas en combate" como único indicador real del éxito del esfuerzo militar 183
C.1.1 Resultados operacionales según la Política de Seguridad y Defensa, el Plan Patriota, la Directiva No. 05 del 2001 del Comando del Ejército y el Manual de Estado Mayor 3-50.. 192
C.1.2 Bajas en combate como el indicador real de éxito del esfuerzo militar: exigencia explícita de bajas y desincentivo del reporte de otros resultados operacionales 198
C.1.2.1 Exigencia explícita de "bajas" en los programas diarios del comandante de la BR IV y de los Oficiales de Operaciones (B3) 198
C.1.2.2 Desincentivo explícito e implícito del reporte de otros resultados operacionales 201
C.1.2.3 Conteo constante del número de bajas reportadas por cada unidad y su comparación entre unidades y años anteriores 204

C.1.2.3.1 Compromisos, metas y cuotas en los folios de vida 214
C.1.2.4 Promoción de la competencia entre las unidades militares: la mejor es la que más "bajas en combate" produzca 222
C.1.2.4.1 Competencia entre los batallones 224
C.1.2.4.2 Competencia al interior de los batallones 231
C.1.2.5 Incentivos positivos 236
C.1.2.5.1 Felicitaciones 237
C.1.2.5.2 Permisos 245
C.1.2.5.3 Medallas y condecoraciones 246
C.1.2.5.4 Comisiones al exterior o viajes vacacionales 256
C.1.2.5.5 Cursos especializados 258
C.2. El conocimiento de los mandos militares durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre los asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y la desestimación de los informes, denuncias y noticias como expresión de la supuesta "guerra jurídica" de las guerrillas contra el Ejército Nacional 259
C.2.1 Informes, denuncias y noticias públicas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como falsas bajas en combate por agentes del Estado 262
C.2.1.1 El Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia 262
C.2.1.2 Informes anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los años 2003 a 2006 270
C.2.1.3 Informes y denuncias públicas realizadas por organizaciones civiles durante el periodo 2003 a 2007 277
C.2.1.4. Noticias del periódico El Colombiano 282
C.2.1.5. Comunicaciones con las denuncias de las ejecuciones extrajudiciales, cometidas por miembros de la Brigada, enviadas directamente a la Brigada IV, las respuestas emitidas y las acciones tomadas que permiten establecer el conocimiento de la ocurrencia de los crímenes 286
C.2.1.5.1 El conocimiento durante la comandancia del general Luis Roberto Pico Hernández 293
C.2.1.5.2 El conocimiento durante la comandancia del general Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo 295
C.2.2. Los mandos militares desestimaron los informes, denuncias y noticias sobre los crímenes, como expresión de la "guerra jurídica" que en su visión libraran las guerrillas, a través de "idiotas útiles" contra el Ejército Nacional 297
D. EL PATRÓN MACROCRIMINAL: ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE CIVILES Y OTRAS PERSONAS PROTEGIDAS POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO PARA PRESENTAR A LAS VICTIMAS COMO FALSAS BAJAS EN COMBATE 304
D.1 Presión por presentar bajas en combate por parte del comandante de la Brigada IV y sus comandantes de batallón 311
D.1.1 Los miembros de la Brigada IV se sentían presionados por sus superiores para reportar bajas en combate por encima de otros resultados operacionales 316
D.1.2 Incentivos negativos como mecanismo para ejercer presión dirigida a la presentación de bajas en combate como único indicador real de éxito operacional 327
D.1.2.1 Retiro de la institución, traslado o bloqueo en el ascenso: amenazas y realidad 328
D.1.2.2 Malas calificaciones y anotaciones en las hojas de vida 338
D.1.2.3. Regaños y recriminaciones mediante expresiones vulgares 342
D.2 Las modalidades del patrón macrocriminal 344
D.2.1. La primera modalidad: retención previo señalamiento arbitrario de ser guerrilleros, milicianos, auxiliadores o bases de las guerrillas u otros grupos ilegales 347
D.2.1.1 La práctica criminal en el Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) 348
D.2.1.1.1 Señalamiento por parte de guías 351
D.2.1.1.2 Estigmatización de la población civil como forma de selección de las víctimas 369
D.2.1.1.3 Dolor y sufrimientos graves causados a las víctimas y a sus familiares que constituyen casos de tortura 382
D.2.1.2. La práctica criminal en el Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) 390
D.2.1.3 La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 10 Coronel Atanasio Girardot (BIGIR) 402
D.2.1.3.1 Selección de las víctimas por parte de soldados, mediada por la estigmatización de los civiles que habitaban o transitaban lugares con presencia de grupos armados 407
D.2.1.3.2 Selección de las víctimas con ayuda de informantes y desmovilizados 419
D.2.1.4 La práctica criminal en el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral (GMJCO) 432
D.2.1.4.1 Retención por parte de grupos paramilitares y ejecución por parte de integrantes del GMJCO 433
D.2.1.4.2 Señalamiento por parte de guías paramilitares o desmovilizados 439
D.2.1.4.3 Estigmatización de la población civil como forma de selección de víctimas 446

D.2.1.4.4 Dolor y sufrimientos graves causados a las víctimas y a sus familiares que constituyen casos de tortura 451
D.2.1.5 La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio (BIPEB) 457
D.2.1.6 La práctica criminal en la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas AFEUR No.5. 472
D.2.2 La segunda modalidad: engaño con falsas ofertas de trabajo remunerado, de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica 479
D.2.2.1. La práctica criminal en el Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) 480
D.2.2.1.1 Los terceros civiles "reclutadores" 484
D.2.2.1.2 La organización criminal 493
D.2.2.1.3 El negocio criminal de los reclutadores: los pagos 520
D.2.2.2 La práctica criminal en el Batallón Coronel Atanasio Girardot Girardot (BIGIR) 524
D.2.2.2.1 Coordinación entre la oficina de inteligencia y los comandantes de las unidades militares para cometer los asesinatos y desapariciones forzadas 525
D.2.2.2.2 Coordinación entre los oficiales de la sección de inteligencia, los comandantes de las unidades militares y los terceros civiles reclutadores, para cometer los asesinatos y desapariciones forzadas 536
D.2.2.3. La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio (BIPEB) 547
D.2.2.4 La práctica criminal en la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5. (AFEUR No. 5) 553
D.2.2.4.1 Engaño con la participación de informantes 554
D.2.2.4.1 Engaño con la participación de bandas delincuenciales o paramilitares 558
D.2.2.4.1 Engaño directo por parte de soldados de la AFEUR No. 5 563
D.2.3 Tercera modalidad: asesinato y desaparición forzada de otras personas protegidas, puestas fuera de combate, para ser presentadas como bajas en combate 570
D.2.4 La cuarta modalidad: asesinato y desaparición forzada oportunista de personas habitantes de la jurisdicción 574
D.3 Encubrimiento 584
D.3.1 Acciones de encubrimiento al momento de ejecutar los asesinatos 585
D.3.1.1 Diversificación de la forma de conseguir las armas para fabricar el kit de legalización 586
D.3.1.2 Localización de lugares despoblados y/o con alta presencia de grupos subversivos para realizar los asesinatos 593
D.3.1.3 Ponerle camuflados y armas a las víctimas. La figura de los "enfermeros" 597
D.3.1.4 Alteración de la escena del crimen. Simulación de combates 601
D.3.1.5 Desaparición de los documentos de identidad de las víctimas y reporte de ellas como personas no identificadas 603
D.3.2 Acciones de encubrimiento en la legalización operacional y en las investigaciones administrativas, judiciales y disciplinarias 604
D.3.2.1 Falsos reportes operacionales. Invención de plantillas y elaboración de carpetas por cada falso resultado operacional 604
D.3.2.2 Legalización de gastos operacionales por parte de empresas privadas 612
D.3.2.3 Cierres de las investigaciones disciplinarias internas 613
D.3.2.4 Relatos falsos y unificados en el marco de las investigaciones judiciales 615
D.3.2.4 Retardos injustificados en las investigaciones de la Justicia Penal Militar 619
D.4. Daños sufridos por las víctimas 622
D.4.1 Daños a la salud física y mental 624
D.4.2 Daños a la identidad y al buen nombre 628
D.4.3 Daños al tejido social y comunitario 632
D.4.4 Daño al patrimonio familiar y profundización de la vulnerabilidad socioeconómica 634
D.4.5 Daños al proyecto de vida individual y colectivo 638
D.4.6 Daños específicos asociados a la desaparición forzada 644
D.4.7 Daños específicos asociados a la tortura 647
D.4.8 Otros daños diferenciados y desproporcionados en la vida de las mujeres 648
E. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROPIA DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS 650
E.1 Marco jurídico y sistema de fuentes aplicables en la calificación jurídica 651
E.2 Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra 655
E.2.1 Elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida 656
E.2.1.1 Causar la muerte de una o más personas protegidas por el DIH 658
E.2.1.2 Elemento contextual: nexo de la conducta con el conflicto armado no internacional 661
E.2.2 Cumplimiento de los elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida en las muertes presentadas como bajas en combate 662
E.2.2.1 Causar la muerte de personas protegidas por el DIH. 662
E.2.2.2 Nexo de los homicidios con el conflicto armado no internacional 667
E.3 Desaparición forzada de personas 668
E.3.1 Elementos del crimen de desaparición forzada 669
E.3.1.1 Privación de la libertad 671

E.3.1.2 Ocultamiento y negativa a reconocer la privación de la libertad o dar información sobre su paradero 672
E.3.2 Cumplimiento de los elementos de la desaparición forzada en las muertes presentadas como bajas en combate 674
E.3.2.1 Privación de la libertad 675
E.3.2.2 Ocultamiento y negativa a reconocer la privación de la libertad o dar información de su paradero 677
E.4 Torturas en persona protegida como crímenes de guerra 685
E.4.1 Prohibición doméstica e internacional de la tortura 686
E.4.2 Elementos del crimen de guerra de tortura en persona protegida 688
E.4.2.1 Dolores o sufrimientos causados y los propósitos perseguidos con ellos 689
E.4.2.2 La condición de sujetos protegidos por el DIH de las víctimas y la relación de la conducta con el conflicto armado no internacional 692
E.4.3 Cumplimiento de los elementos de la tortura en persona protegida como crimen de guerra 692
E.4.3.1 Dolores o sufrimientos causados y los propósitos perseguidos con ellos 693
E.4.3.2 La condición de sujetos protegidos por el DIH de las víctimas y la relación de la conducta con el conflicto armado no internacional 707
E.5 Por qué los asesinatos, desapariciones forzadas y torturas hicieron parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil 708
E.5.1 Elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad 709
E.5.2 Los crímenes perpetrados para presentar a las víctimas como bajas en combate se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil 711
F. IMPUTACIONES INDIVIDUALES 717
F.1 Consideraciones preliminares sobre los hallazgos fácticos de la Sala 717
F.2 Organizaciones criminales encontradas en la Brigada IV entre los años 2004 y 2007 719
F.2.1 BAJES 721
F.2.2 BIOSP 722
F.2.3 BIGIR 722
F.2.4 GMJCO 723
F.2.5 BIPEB 724
F.2.6 AFEUR No.5 725
F.2.7 Organización criminal compuesta por terceros civiles 725
F.3 Modelo y título general de imputación 726
F.3.1 Realización de aportes esenciales 727
F.3.2 Acuerdo común 730
F.3.3 Actuación dolosa 731
F.4 Comparecientes seleccionados como máximos responsables 732
F.4.1 Brigada IV 734
F.4.2 BAJES 735
F.4.3 BIOSP 737
F.4.4 BIGIR 740
F.4.5 GMJCO 742
F.4.6 BIPEB 743
F.4.7 AFEUR No. 5 746
F.4.8 CIVILES 748
F.5 Imputaciones de responsabilidad individual 748
F.5.1 Imputación de máximos responsables a nivel de la Brigada IV 749
F.5.1.1 Óscar Enrique González Peña 749
F.5.1.1.1 Consideraciones sobre la solicitud de exclusión de algunos comparecientes y la obtención del material probatorio de carácter documental 751
F.5.1.1.2 Realización de aportes esenciales 756
F.5.1.1.3 Acuerdo común 792
F.5.1.1.4 Actuación dolosa 794
F.5.1.1.5 Resumen y conclusión 808
F.5.1.2. Luis Roberto Pico Hernández 808
F.5.1.2.1 Realización de aportes esenciales 809
F.5.1.2.2. Acuerdo común 821
F.5.1.2.3 Actuación dolosa 823
F.5.1.2.4. Resumen y conclusión 833
F.5.1.3 Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo 833
F.5.1.3.1 Realización de aportes esenciales 835
F.5.1.3.2 Acuerdo común 857
F.5.1.3.3 Actuación dolosa 858
F.5.1.3.4 Resumen y conclusión 863
F.5.1.4 Juan Carlos Piza Gaviria 863
F.5.1.4.1 Realización de aportes esenciales 865
F.5.1.4.2 Acuerdo común 897
F.5.1.4.3 Actuación dolosa 901
F.5.1.4.4 Resumen y conclusión 905
F.5.2 Imputación de máximos responsables de las unidades parte de la Brigada IV que fueron priorizadas 906

F.5.2.1 Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES) 906
F.5.2.1.1 Juan Carlos Barrera Jurado 907
F.5.2.1.2 Juan Carlos Quiroz Osorio 943
F.5.2.1.3 Gersson Freddy Buitrago Medina 969
F.5.2.1.4 Rubén Briam Blanco Bonilla 1003
F.5.2.1.5 Andrés Mauricio Rosero Bravo 1014
F.5.2.1.6. Freud Amín Niño Sanabria 1023
F.5.2.2. Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP) 1034
F.5.2.2.1. Jairo Bocanegra de la Torre 1035
F.5.2.2.2. Edgar Emilio Ávila Doria 1057
F.5.2.2.3. William Darley García Ospina 1101
F.5.2.2.4. Iván Mauricio Ochoa Yepes 1113
F.5.2.2.5. Elkin Ricardo Prieto Sánchez 1124
F.5.2.2.6. Carlos Andrés Nivia Serrano 1136
F.5.2.2.7. Manuel Alejandro Cuellar Urrutia 1145
F.5.2.2.8. Luis Alberto Ocampo González 1163
F.5.2.3. Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) 1175
F.5.2.3.1 Juan Pablo Forero Tascón 1175
F.5.2.3.2 Juan Humberto Pinzón Amézquita 1204
F.5.2.3.3 César Augusto Tavera Cardona 1222
F.5.2.3.4 Carlos Mario Suárez Herrera 1233
F.5.2.3.5 César Augusto Cómbita Eslava 1247
F.5.2.4. Grupo de Caballería Mecanizado NO. 4 "Juan del Corral" (GMJCO) 1262
F.5.2.4.1. Pedro Tobías Apolinar Guevara 1262
F.5.2.4.2. Ángel William Martínez Martínez 1288
F.5.2.4.3. Óscar Odilio Villate Porras 1304
F.5.2.4.4. Juan Pablo Hurtado Mariño 1320
F.5.2.4.5. Jaime Alberto Villegas Cano 1334
F.5.2.5. Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrio" (BIPEB) 1346
F.5.2.5.1 Gonzalo Enrique Lizcano Valero 1346
F.5.2.5.2 José Alberto Caicedo Antolínez 1389
F.5.2.5.3 Luis Bernardo Ramos Descanse 1424
F.5.2.5.4 Félix Gabriel Churio Marcucci 1455
F. 5.2.5.5 Sergio Alejandro Ruiz Arenas 1484
F.5.2.5.6 Eliber Chalarcá Chalarcá 1512
F. 5.2.6. Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR No. 5) 1540
F.5.2.6.1. Beismarck Salamanca Nempeque 1540
F.5.2.6.2. Hernando García García 1560
F.5.2.6.3. Samuel Centeno Díaz 1569
F.5.2.6.4. Edgar Andrés Torres Hurtado 1578
F.5.2.6.5. Jorge Eliecer Valle 1591
Dolor y sufrimiF.5.3. Imputación de terceros civiles 1599
F.5.3.1. Juan Alberto Yepes Castañeda 1600
F.5.3.1.1 Realización de aportes esenciales 1603
F.5.3.1.2 Acuerdo común 1607
F.5.3.1.3 Actuación dolosa 1610
F.5.3.1.4 Resumen y conclusión 1611
F.5.3.2. Luis Nolberto Serna 1611
F.5.3.2.1 Realización de aportes esenciales 1614
F.5.3.2.2 Acuerdo común 1621
F.5.3.2.3 Actuación dolosa 1623
F.5.3.2.4 Resumen y conclusión 1624
G. CONSIDERACIONES FINALES 1625
G.1 Órdenes para la búsqueda, localización, identificación y entrega de personas desaparecidas forzadamente 1625
III. DECISIÓN 1640

TABLA DE ABREVIATURAS

ADHC	Auto de Determinación de Hechos y Conductas
AFEUR	Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5
ASPC	Compañía de apoyo y servicios para el combate
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
B1	Sección primera de brigada o sección de personal
B10	Sección décima de brigada o sección de comunicaciones
B2	Sección segunda primera de brigada o sección de inteligencia
B3	Sección tercera de brigada o sección de operaciones
B4	Sección cuarta de brigada o sección de logística
B5	Sección quinta de brigada o sección de acción integral
B6	Sección sexta de brigada o coordinación jurídica
B7	Sección séptima de brigada o sección de contrainteligencia
B8	Sección octava de brigada o sección de control interno
BAJES	Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo"
BAPOM4	Batallón de Policía Militar No.4 "Ciudad de Medellín"
BCG	Batallón Contraguerrillas
BCG04	Batallón de Contraguerrillas No.4 "Granaderos"
BCG42	Batallón Contraguerrillas No. 42 "Héroes de Barbacoas"
BG	Brigadier general
BIGIR	Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot"
BINUT	Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara"
BIOSP	Batallón de Ingenieros de combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina"
BIPEB	Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío"
BISAN	Batallón de Infantería No. 15 "General Francisco de Paula Santander"
BNOCC	Bloque Noroccidental de las FARC-EP
BPM	Base de Patrulla Móvil
BR4	Brigada Cuarta (IV)
BRIM15	Brigada Móvil 15
CAJAR	Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
CCEEU	Coordinación Colombia Europa Estados Unidos
CCJ	Comisión Colombiana de Juristas
CDI	Congreso de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDFP	Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas
CIE04	Centro de Instrucción y Entrenamiento No.4
CIJP	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
CJL	Corporación Jurídica Libertad

CJYC	Corporación Jurídica Yira Castro
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNUCDFP	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzada
CODA	Comité Operativo para la Dejación de las Armas
COFB	Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda
CONTI	Sistema de Gestión Documental de la JEP
COP	Centro de Operaciones de la Brigada
COT	Centro de Operaciones Táctico
CP	Código Penal Colombiano
CPI	Corte Penal Internacional
CR	Coronel
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CSPP	Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
CT	Capitán
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DPI	Derecho Penal Internacional
ECC	Empresa Criminal Común
EJC	Ejército Nacional de Colombia
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
EQUITAS	Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial
ER	Estatuto de Roma
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FFMM	Fuerzas Militares
FGN	Fiscalía General de la Nación
FONSECON	Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
FUDRA	Fuerza de Despliegue Rápido
FURED7	Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7
FURJA	Frente Urbano Jacobo Arenas
GATEF	Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP
GGANT	Grupos Gaula Antioquia
GGRIO	Gaula Militar Rionegro
GMARD1	Grupo MARTE Divisionario No. 1
GMJCO	Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 “Juan del Corral”
GR	General del Ejército
GRAI	Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz
GRUBE	Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación y entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación.
INER	Instituto de Estudios Regionales

INML-CF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
LEAJEP	Ley 1957 de 2019 "Ley estatutaria de administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"
Ley de procedimiento de la JEP	Ley 1922 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz"
MG	Mayor general
MINGA	Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga
MIPCBC	Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado
MY	Mayor
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OAML	Organizaciones Armadas al margen de la Ley
ODECOFI	Observatorio Colombiano para el Desarrollo, la Convivencia Ciudadana el Fortalecimiento Institucional
OEA	Organización de los Estados Americanos
PA	Protocolo Adicional
PC	Plan Colombia
PEEV	Batallones Plan Especial Energético y Vial
PGN	Procuraduría General de la Nación
PIB	Producto Interno Bruto
PNI	Persona no identificada
PNSD	Política Nacional de Defensa y de Seguridad Democrática
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RIME	Regional de inteligencia militar del Ejército
RUV	Registro Único de Víctimas
S1	Sección primera de batallón o sección de personal
S10	Sección décima de batallón o sección de comunicaciones
S2	Sección segunda de batallón o sección de inteligencia
S3	Sección tercera de batallón o sección de operaciones
S4	Sección cuarta de batallón o sección de logística
S5	Sección quinta de batallón o sección de acción integral
S6	Sección sexta de batallón o coordinación jurídica
S7	Sección séptima de batallón o sección de contrainteligencia
S8	Sección octava de batallón o sección de control interno
SAAD	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la JEP
SAT-T	Sistemas de amenaza terrorista total
SDSJ	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP
SICOE	Sistema de información del Centro de Operaciones del Ejército
SIJUF	Sistema de Información Judicial de la Fiscalía Ley 600
SILOG	Sistema de sinergia logística

SP	Sargento primero
SPOA	Sistema Penal Oral Acusatorio Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006
SRVR	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP
SS	Sargento segundo
ST	Subteniente
SV	Sargento viceprimero
TC	Teniente coronel
TE	Teniente
TOAR	Trabajos, obras o actividades con contenido reparador - restaurador
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
UIA	Unidad de Investigación y Acusación de la JEP
UPH	Universo Provisional de Hechos

I. ANTECEDENTES

1. El 17 de julio de 2018 mediante el Auto No. 005, la Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Caso 03 con fundamento en el informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN) titulado "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado" (también MIPCBC) y decretó la apertura de la etapa procesal de contribución a la verdad y reconocimiento de responsabilidad. Con ocasión de la expedición de los primeros dos Autos de determinación de hechos y conductas (también ADHC) en el caso, Autos No. 125 de 2 de julio y No. 128 de 7 de julio de 2021, la Sala renombró el caso como "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado".

2. En el Auto No. 033 del 12 de febrero de 2021, por el cual hizo pública la estrategia de priorización interna del macrocaso 03, la Sala determinó los criterios de priorización dentro del Caso 03 que permitieron identificar un universo provisional de hechos y conductas y llevaron a definir seis subcasos territoriales para abordar en la primera fase de la investigación: i) Subcaso Antioquia, ii) Subcaso Costa Caribe, iii) Subcaso Norte de Santander, iv) Subcaso Huila, v) Subcaso Casanare y vi) Subcaso Meta.

3. En particular, la Sala identificó el departamento de Antioquia como aquel en que se presentaron el mayor número de casos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en todo el registro existente sobre la práctica en el país y, a partir del análisis y contraste de los informes entregados por las organizaciones de víctimas, el informe ya mencionado de la FGN y el Informe del Secretario Ejecutivo de la JEP, así como de las bases de datos entregadas por la FGN, la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (en adelante CCEEUU) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH), priorizó la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2003 y diciembre de 2005 en el Oriente Antioqueño en seis unidades militares.

4. Al respecto, en el Auto No. 033 del 12 de febrero de 2021, esta Sala de Justicia señaló que:

> 42. Esto le permitió a la Sala concluir que dentro del departamento de Antioquia priorizará la investigación de los hechos ocurridos entre enero de 2003 y diciembre de 2005 en el Oriente Antioqueño que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros del Batallón de Artillería No. 4, "Coronel Jorge Eduardo Sánchez, así como los hechos más representativos que correspondieron a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate cometidas por miembros del Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral"; la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5, el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío""; el Batallón de Infantería No. 10

"Coronel Atanasio Girardot"; y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina"[81].

5. La siguiente tabla muestra, a partir de la base de datos de víctimas de MIPCBC del Caso No. 03[82], la distribución territorial del fenómeno macrocriminal en el departamento, y la tendencia temporal de la práctica registrada en cada una de sus subregiones. En la Sección B.1 del Capítulo (B) Contexto, la Sala presentará un panorama cuantitativo completo de las MIPCBC entre los años 2002 y 2008 en el departamento de Antioquia, analizando cómo el patrón macrocriminal se fue extendiendo por las distintas subregiones del departamento, más allá del Oriente antioqueño, y consolidando y arraigando entre los distintos batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional.

Tabla 1. Número de víctimas por regiones de Antioquia

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total General
Bajo Cauca	0	0	4	7	18	13	1	43
Magdalena Medio	3	3	5	4	4	12	9	40
Nordeste	30	10	8	3	24	49	30	154
Norte	16	10	21	32	75	**57**	23	234
Occidente	1	5	15	22	35	11	17	106
Oriente	42	97	**142**	93	42	65	20	**501**
Suroeste	4	2	15	15	32	11	11	90
Urabá	1	5	12	26	10	24	11	89
Valle de Aburrá	50	20	79	88	44	**55**	18	354
Total General	147	152	**301**	290	284	297	140	1611*

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en SIJUF, SPOA, CNMH, CCEEU *Existe una diferencia de dos víctimas entre este total y el total de víctimas identificadas para el departamento de Antioquia 2002 – 2008, esto se debe a que estos dos sujetos registrados no cuentan con un municipio asignado en las bases de datos.

6. Atendiendo a la magnitud del fenómeno criminal y a la concentración del mayor número de casos registrados en el Universo Provisional de Hechos (UPH) del caso 03 en el Oriente Antioqueño[83], a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA-062 la Sala determinó la división del Subcaso Antioquia en función de la investigación de los hechos

81 SRVR (2021). Auto CDG No. 033 del 12 de febrero de 2021. "Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado 'muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado', párr. 31 y 42.
82 "Datos que resultan del ejercicio de análisis, depuración y unificación de las cifras contenidas en los informes remitidos a la Sala de Reconocimiento sobre MIPCBC por parte de la Fiscalía General de la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Coordinación Colombia Europa-Estados Unidos. JEP, Grupo de Análisis de Información, Respuesta al Auto CDG 016-2020 del 20 de mayo de 2020, Bogotá, D.C., 30 junio 2020. Rad. CONTI 202003003296" citado en: SRVR. Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021, nota al pie 23.
83 SRVR (2021). Auto CDG No. 033 del 12 de febrero de 2021. "Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado 'muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado', párr. 36.

respecto de dos períodos temporales: El primer periodo comprende los años 2002 y 2003, durante la comandancia de la Brigada IV del general MARIO MONTOYA URIBE (Antioquia I), sobre los cuales se pronunció la Sala a través del mismo Auto 062; y el segundo período comprende los años 2004, 2005, 2006 y 2007, correspondientes a las sucesivas comandancias de los generales ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO (Antioquia II). El presente Auto se ocupa entonces de la determinación de los hechos y conductas ocurridos durante el segundo periodo de investigación.

7. El 30 de agosto de 2023, a través del Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062, la Sala determinó los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional y al Batallón de Artillería No. 4, Coronel Jorge Eduardo Sánchez BAJES (primer período de investigación). En dicho auto, se determinó la ocurrencia del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de personas para ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente antioqueño durante los años 2002 y 2003. La Sala le imputó responsabilidad penal a nueve miembros de la Brigada IV y del Batallón seleccionados como máximos responsables por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en 130 víctimas. Siete de los nueve máximos responsables imputados reconocieron su responsabilidad en sendos escritos remitidos a la Sala durante el término establecido para ello. Ante su no reconocimiento de responsabilidad y teniendo en cuenta la solidez de la evidencia, el 6 de mayo de 2024, la Sala remitió el caso del Coronel Iván Darío Pineda Recuero, a la UIA. El general Mario Montoya Uribe alegó la nulidad del Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA - 062 y apeló la decisión de esta Sala de Justicia de rechazar la nulidad. A través del Auto TP SA 1814 de 2024, el 18 de septiembre de 2024, la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz resolvió el asunto declarando improcedente la nulidad presentada por el general Montoya. Así, con el Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA – 094, del 13 de diciembre de 2024, la SRVR remitió el caso del General Mario Montoya Uribe a la UIA.

8. Teniendo en cuenta la gran demanda de justicia de las víctimas y lo que fue arrojando la propia investigación, la Sala decidió expandir la investigación más allá de lo que había priorizado en el referido Auto 033 de 2021, por medio del cual hizo pública la estrategia de investigación del macrocaso 03 y la priorización al interior del macrocaso. Así, en el marco de la investigación de los hechos ocurridos durante el segundo período (2004, 2005, 2006 y 2007) en Antioquia, la Sala abordó los asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas baja en combate por parte de agentes del Estado no sólo en el Oriente Antioqueño, sino en el Valle de Aburrá, el Norte y el Nordeste del departamento y no sólo durante los años 2004 y 2005, sino también durante los años 2006 y 2007.

9. De conformidad con los artículos 79 (b) y 79 (c) de la LEAJEP, en el Caso No. 03, la Sala de Reconocimiento recibió cinco informes de entidades estatales (dos de la Fiscalía

General de la Nación[84], dos de la Procuraduría General de la Nación[85] y uno de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar[86]) y 53 de organizaciones de víctimas, defensoras de derechos humanos e indígenas relevantes para este Caso. De estos informes, los dos remitidos por entidades estatales y ocho por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos se refieren a hechos ocurridos en Antioquia y comprometen a integrantes de la Brigada IV y los Batallones cuya investigación se priorizó, Batallón de Artillería No. 4, "Coronel Jorge Eduardo Sánchez" (BAJES), Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO), Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR), Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB), Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) y Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP)[87].

10. A la fecha, en el marco del macrocaso 03, la Sala ha acreditado 4.176 víctimas entre sobrevivientes y familiares de las personas asesinadas y/o desaparecidas forzadamente para ser presentadas como falsas bajas en combate por parte de agentes del Estado. En el subcaso Antioquia, 856 familiares de las víctimas han sido acreditados en total. Específicamente, respecto de los hechos ocurridos en el segundo período de investigación (2004, 2005, 2006 y 2007) se han acreditado aproximadamente 545 familiares de las víctimas en el caso. Se trata en su inmensa mayoría de mujeres, madres, compañeras, esposas, hermanas e hijas de las víctimas fatales. El Anexo de esta providencia es una base de datos con los nombres y apellidos, fechas y lugares de asesinato de cada una de las víctimas determinadas en los hechos de esta providencia. Cada casilla contiene el registro de un hecho e incluye un breve relato de lo ocurrido. Además de la identificación de las víctimas, se incluye su sexo y edad. La base de datos incluye el nombre de la operación militar con la cual se encubrió el asesinato, señalando además el Batallón, el Grupo Especial/Compañía, la misión táctica y la operación. Finalmente, se incluye el nombre del compareciente que confesó que se trató en realidad de un asesinato y/o las otras pruebas (especialmente evidencia de la justicia ordinaria) que obran en el expediente y demuestran que el hecho criminal ocurrió.

---

84 Informe 1 "Inventario del conflicto armado", entregado el 30 de mayo de 2018 e Informe 5 "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate", presentado el 11 de julio de 2018. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

85 Informe de la Procuraduría General de la Nación ante la JEP sobre investigaciones relacionadas con el conflicto armado, 11 de diciembre de 2018 y Segundo Informe denominado "Aportes desde la investigación disciplinaria a la justicia y la verdad en contexto de transición: Informe de la Procuraduría General de la Nación a la JEP, años 1990-2005", presentado el 4 de octubre de 2019. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

86 Informe de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, presentado el 13 de marzo de 2020. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

87 Corporación Jurídica Libertad; Movice; Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005". Corporación Jurídica Libertad "'La Brigada más efectiva' Crímenes de la Brigada IV bajo la Seguridad Democrática y el Plan Colombia (2002-2003)". Corporación Jurídica Libertad; Humanidad Vigente; Corporación Jurídica Yira Castro; Equitas; Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado". Corporación Jurídica Libertad; Colectivo de abogados José Alvear Restrepo. "¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del Gral. (r) Juan Carlos Ramírez Trujillo". Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar". Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales". Tejiendo Memorias; Corporación Jurídica Libertad. "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales". Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

11. Por otra parte, a la fecha, en el marco del Caso No. 03 y de conformidad con el artículo 79 (e) de la LEAJEP y el artículo 27 A de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento ha realizado 1102 diligencias de versión voluntaria, de 868 comparecientes vinculados tanto a hechos ocurridos en los seis territorios críticos priorizados como a la "fase nacional" del macrocaso 03[88] (con fecha de corte al 20 de enero de 2025). De estas, 703 versiones se han recibido en audiencia y 165 por escrito.

12. Específicamente, en el desarrollo de la etapa de contribución a la verdad y el reconocimiento de responsabilidad en el subcaso Antioquia, desde febrero de 2019 hasta octubre de 2024, la Sala convocó a versión voluntaria a los comparecientes identificados como relevantes para el esclarecimiento de la verdad de los hechos ocurridos en los territorios priorizados. En total, hasta la expedición de este Auto, dentro de la instrucción del subcaso Antioquia se han escuchado 145 comparecientes en 193 sesiones de versión voluntaria. Ahora bien, para el II período (años 2004, 2005, 2006 y 2007), se han escuchado 81 miembros de la Fuerza Pública, de la siguiente forma: 13 miembros de la AFEUR, 12 miembros del BIGIR, 15 miembros del BIOSP, 11 miembros del BIPEB, 13 integrantes del GMJCO, 8 integrantes del BAJES y 8 miembros del Estado Mayor de la Brigada IV. Adicionalmente, esta Sala escuchó en diligencia judicial de testimonio a 2 civiles. El Anexo 2 de esta providencia es una base de datos que incluye los nombres y apellidos de los comparecientes convocados a rendir versión voluntaria en el marco del subcaso Antioquia II, con sus datos de identificación, el rango, grado y la unidad militar a la cual estaban adscritos para la época de los hechos, el número de Auto por el que se hizo el llamado y las fechas en las cuales se realizó efectivamente la diligencia.

13. Con el propósito de garantizar la efectiva contrastación de lo dicho por los comparecientes con la visión y experiencia de las víctimas, además de garantizar su participación en tiempo real en las diligencias, la Sala trasladó progresivamente todas las grabaciones de las versiones voluntarias de los comparecientes a la Procuraduría General de la Nación y a los representantes judiciales de las víctimas acreditadas en el caso, para la presentación de sus observaciones. Estos traslados se ordenaron a través de los autos CDG 019 del 7 de febrero del 2023, CDG 078 del 6 de junio de 2022, CDG 096 del 5 de julio de 2022, CDG 059 del 4 de mayo del 2023, CDG 129 del 30 de agosto del 2023, CDG 166 del 30 de octubre de 2023, CDG 214 del 26 de diciembre de 2023, CDG 217 del 27 de diciembre de 2023, CDG 217 del 18 de diciembre de 2023, CDG 032 del 5 de febrero de 2024, CDG 035 del 7 de febrero de 2024, CDG 065 del 11 de marzo del 2024, CDG 183 del 27 de agosto de 2024 y CDG 194 del 13 de septiembre del 2024.

14. De conformidad con el artículo 27 D de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento recibió las observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas acreditadas

88 SRVR (2023) Auto OPV 305 de 14 de julio de 2023. Caso 03. Fase Nacional. Hacer de Público conocimiento la priorización de la fase de instrucción nacional dentro del caso 03, denominado "Asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del estado".

a través de sus representantes judiciales vinculados a las organizaciones defensoras de los derechos humanos Corporación Jurídica Libertad (CJL), Derechos con Dignidad, Grupo Jurídico de Antioquia (GJA), Corporación Jurídica Humanidad Vigente, DH Colombia, Centro Jurídico de Derechos Humanos (CJDH), Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Fundación Forjando Futuros (FFF), Derechos con Dignidad, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), Corporación Jurídica Yira Castro, Javier Villegas Posada Abogados, Walter Mejía y Asociados, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la JEP – Representación Víctimas (SAAD-Víctimas), así como de la Procuraduría General de la Nación (PGN).

15. Tal como se describirá en detalle en la sección (A) sobre pruebas y contrastación de esta providencia, tanto en las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas como por el Ministerio Público se incluyeron, entre otras, nuevas solicitudes de llamamiento a versiones voluntarias a algunos miembros de la fuerza pública cuyos nombres fueron mencionados por comparecientes en las versiones voluntarias trasladadas, la realización de inspecciones judiciales a los archivos militares de la Brigada IV y a algunos batallones que hacen parte de ella, así como la selección de algunos comparecientes como máximos responsables.

16. Atendiendo las solicitudes de las organizaciones y representantes de víctimas, el despacho instructor llamó a algunos de los comparecientes propuestos a versión voluntaria, realizó varias inspecciones judiciales, efectivamente seleccionó a algunos de los comparecientes requeridos como máximos responsables y ordenó escuchar en versión voluntaria a los comandantes de la Brigada IV durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, así: A través de los Autos SUB D 022 de 2023, OPV 192 de 2023, CDG 098 de 2023 y CDG 213 de 2023 se convocó a versión voluntaria al general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, diligencia que tuvo lugar en la ciudad de Bogotá los días 30 de junio de 2023; 04,06 y 7 de julio de 2023; 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023; y 19 y 20 de febrero de 2024 en la ciudad de Medellín. A través del Auto SUBD-056 del 2023, se convocó a versión voluntaria al comandante LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, los días 1,2 y 3 de noviembre de 2023. A través del Auto SUBD-063 del 2024 se convocó al comandante JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO a comparecer ante esta Jurisdicción el 12 de septiembre y el 21 de octubre de 2024. A través del Auto CDG 099 del 22 de julio de 2023, la Sala consideró pertinente llamar a continuación de diligencia de versión voluntaria al compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, con el fin de agotar algunas preguntas pendientes por parte del Ministerio Público y algunas organizaciones representantes de víctimas. Finalmente, a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA-063 del 30 de agosto se convocó a diligencia de testimonio a Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero, quien fue jueza de instrucción penal militar del Juzgado 23 penal militar, entre el 3 de mayo del 2002 y el 21 de noviembre de 2005. En el desarrollo de estas diligencias de versión voluntaria, se garantizó la presencia de las víctimas que lo solicitaron y su participación en la audiencia a través de sus representantes judiciales.

17. A través del Auto CDG 184 del 22 de noviembre de 2023, la Sala convocó a la audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias por parte de las víctimas acreditadas los días 1 y 2 de marzo en Medellín y 4 y 5 de marzo en el municipio de Carmen del Viboral. A esta audiencia pública acudieron 210 víctimas acreditadas en el Caso 03, subcaso Antioquia (2004-2007), con sus representantes y el Ministerio Público. Durante los cuatro días de diligencia, 73 víctimas compartieron su testimonio, de manera presencial o a través de herramientas audiovisuales, sobre los asesinatos de 80 de sus familiares. Las víctimas aportaron información relevante sobre los hechos y sobre las dinámicas del conflicto armado en la región, evidenciaron los daños materiales, emocionales y morales sufridos y elevaron demandas de reparación. Además, valoraron los aportes a la verdad y el reconocimiento de responsabilidad de los comparecientes. La Sala de Reconocimiento tomó atenta nota de todo lo dicho por las víctimas en la audiencia e incorporó sus observaciones a lo largo de la contrastación probatoria y de la presente providencia.

18. En el marco de la contrastación para la determinación de los hechos y las conductas, la Sala de Reconocimiento ordenó la práctica de 12 inspecciones generales a Juzgados Ordinarios y de la Justicia Penal Militar, de las cuales se obtuvieron más de 71 expedientes relativos a muertes presentadas como bajas en combate. Estos expedientes fueron contrastados con el acervo probatorio y hacen parte del expediente del presente subcaso. Asimismo, a través de los Autos CDG 149 y 152 de 2024 se ordenó la inspección judicial al Batallón de Ingenieros Pedro Nel Ospina (BIOSP), ubicado en la ciudad de Medellín, con el fin de obtener copias íntegras de los libros de programa del comandante, las órdenes del día y el registro de investigaciones disciplinarias abiertas con ocasión de las supuestas muertes en combate ocurridas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007. Como resultado de esta inspección, se obtuvieron 54 carpetas de investigaciones disciplinarias, 2 libros de programas y 4 carpetas con órdenes del día. También, a través del Auto CDG 058 del 16 de mayo de 2022, el Despacho instructor ofició a la Defensoría del Pueblo para que le aportara a la Sala las quejas recibidas y las alertas tempranas emitidas por la entidad, con ocasión a presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en el Departamento de Antioquia, durante los años 2004 a 2008. Como resultado de esta solicitud, la sala pudo contrastar 31 alertas tempranas expedidas por la Defensoría para el período de los hechos.

19. Adicionalmente, en el curso de sus versiones voluntarias, 17 comparecientes aportaron documentos físicos y digitales con información relevante para el ejercicio de contrastación. Entre ellos se destacan: libros de programas, folios de vida, carpetas de "bajas operacionales" y manuales militares vigentes para la época de los hechos, que suman más de 150 carpetas para el análisis de la Sala.

20. Al encontrar que sobre las conductas investigadas se tenía información en bases de datos y comunicaciones por parte de entidades públicas Nacionales y Departamentales, la Sala consideró necesario solicitar y acopiar información en algunas instituciones para robustecer la contrastación adelantada y conocer posibles denuncias que advertían sobre

presuntas ejecuciones extrajudiciales que estaban siendo presentadas ilegítimamente como bajas en combate por agentes del Estado durante los años 2004 a 2007. La Sala indagó en algunas entidades a través de inspecciones judiciales o requerimientos formales de información. Se destacan las siguientes: El Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería (Auto CDG 108 de 2024), la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) (Auto CDG 006 del 5 de enero de 2024 y Auto CDG 090 del 5 de abril de 2024), la Defensoría del Pueblo (Auto CDG 076 del 18 de marzo de 2024), el Ministerio de Defensa Nacional (Auto CDG 007 del 5 de enero de 2024) , el Ministerio del Interior (Auto CDG 008 del 5 de enero de 2024), la Personería Municipal de Medellín (Auto CDG 074 del 18 de marzo de 2024), la Procuraduría General de la Nación (Auto CDG 074 del 18 de marzo de 2024) y la Gobernación de Antioquia (Auto CDG 072 del 15 de marzo de 2024).

21. En este mismo sentido, la Sala consideró necesario oficiar al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia (OACNUDH), quienes tuvieron operación directa en el departamento de Antioquia para la época de los hechos, para que de forma detallada, informaran sobre aquellas denuncias presentadas sobre posibles ejecuciones extrajudiciales, así como su comunicación a la Cuarta Brigada, sus unidades y las acciones tomadas para detener el fenómeno que venía ocurriendo. Sin embargo, atendiendo a la reserva de la información manifestada por los organismos internacionales como parte de su principio de neutralidad, fue necesario requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores para que brindara información sobre las acciones que realizó la entidad y la trazabilidad de los documentos que fueron enviados, en el marco de las comunicaciones recibidas por parte de OACNUDH y CICR sobre quejas o denuncias de ejecuciones extrajudiciales cuya responsabilidad se atribuía a miembros del Ejército. Como respuesta, mediante el oficio S-GAIID-24-012273 del 27 de mayo de 2024, la Dirección de DDHH y DIH de la Cancillería puso a disposición de la JEP las 6 cajas con 91 carpetas que encontraron, relacionadas con la solicitud realizada y hacen parte de la contrastación adelantada por la Sala para este Auto. Se resalta también que, en diligencia de versión voluntaria del 30 de noviembre de 2023, el compareciente OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA allegó al Despacho una carpeta que consta de 28 folios, entre los cuales se encuentran diversos oficios de comunicación dirigidos por el CICR a la Cuarta Brigada y otras comunicaciones de OACNUDH presentando las quejas recibidas.

22. Adicionalmente, a través del Auto CDG 145 de 2024 se ordenó la inspección judicial a los archivos documentales del periódico “El Colombiano”, ubicados en el Centro de Información Periodística (CIP) del municipio de Envigado (Antioquia), para recopilar la información concerniente a noticias y reportajes relacionados con los hechos objeto de investigación y otra información relevante para el caso. Como resultado de esta inspección, se obtuvo un total de 135 cajas de archivos periodísticos con información relevante para la comprensión del contexto y del fenómeno macrocriminal, entre los años 1984 y 2010. Esta información fue sistematizada y contrastada por la Sala para pronunciarse sobre la existencia

de noticias en medios de comunicación de circulación regional que reportaban los hechos para la época de su ocurrencia.

23. El 4 de octubre de 2024, la Sala de Reconocimiento expidió el Auto CDG 205 mediante el cual se ordenó el traslado al compareciente Óscar Enrique González Peña de los siguientes documentos: i) Libro de programa Comandante Cuarta Brigada del 03-10-03 al 08-06-04, ii) El Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 a 2007-02-20, iii) Informe de evaluación de José Zanguña Duarte, iv) Libro Programas Oficial B3 con S3 de los meses mayo a octubre de 2005, v) Documentos aportados por la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, en el marco de la inspección judicial ordenada en el Auto CDG 090 de 2024, vi) Documentos aportados por la Defensoría del Pueblo en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Sala a través del Auto CDG 076 de 2024, vii) Documentos seleccionados de la inspección realizada por la Fiscalía General de la Nación a la Gobernación de Antioquia, viii) Noticias seleccionadas de la inspección judicial realizada por esta Sala al periódico El Colombiano, de acuerdo con lo ordenado en el Auto CDG 145 de 2024, ix) Informe sobre la situación de los DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño para los años 2005 y 2006, del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño. Atendiendo la solicitud del compareciente sobre extender el plazo para pronunciarse sobre el material trasladado, la Sala expide el Auto CDG 230 de 2024 que concede un nuevo término de respuesta y especifica la información sobre la cual se pide el pronunciamiento. En este mismo sentido, mediante el Auto CDG 206 del 7 de octubre de 2024, la Sala ordenó el traslado al compareciente Luis Roberto Pico Hernández de la siguiente información: i) Libro programa Comandante unidad táctica con Comandante Brigada años 2005 a 2007, ii) Libro Programas Oficial B3 con S3 de los meses enero a junio de 2006, iii) Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, iv) Denuncias de casos de ejecuciones extrajudiciales enviadas por OACNUDH, v) Noticias seleccionadas de la inspección judicial realizada por esta Sala al periódico El Colombiano, vi) Informe sobre la situación de los DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño para los años 2005, del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño, vii) Comunicado público sobre ejecuciones extrajudiciales presentado por la Corporación Jurídica Libertad, viii) Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales reportadas por CICR, documentos aportados por el compareciente Óscar Enrique González Peña en el marco de su versión voluntaria, ix) Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales presentadas por el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia y acciones relacionadas. Teniendo en cuenta que esta providencia judicial no fue notificada al compareciente, la Sala procedió a expedir el Auto CDG 235 de 2024 en la que concedió un nuevo plazo para su pronunciamiento.

24. Conforme al artículo 79, literal h, de la LEAJEP y al artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018, la Sala realizó la contrastación de la información presentada por las víctimas y sus representantes en las observaciones escritas y orales, así como en los informes, con todo el acervo probatorio del caso y lo señalado por los comparecientes en las versiones voluntarias adelantadas.

25. Finalmente, durante el desarrollo de la investigación, la Sala realizó una serie de reuniones con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UPBD) en donde se compartió la información relevante para la ejecución de su misión, particularmente los informes entregados por las víctimas, las organizaciones de derechos humanos y las versiones voluntarias rendidas por los comparecientes. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral y, por lo tanto, la satisfacción plena de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

26. La presente providencia se aprobó por unanimidad por los magistrados que conforman la Subsala D de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, en sesión realizada el 22 de enero de 2025[89].

II. CONSIDERACIONES

A. COMPETENCIA, PRUEBAS Y CONTRASTACIÓN

A.1 Competencia de la sala para determinar hechos y conductas a partir de la contrastación de fuentes y del estándar de "apreciación de bases suficientes para entender"

27. En esta sección se reiteran los argumentos expuestos por la Sala en los Autos de Determinación de Hechos y Conductas 019[90], 125[91] y 128[92] de 2021 y SUB D 055[93], SUB D y F 01[94] de 2022, que sientan precedente sobre la competencia de la Sala de Reconocimiento para proferir decisiones de determinación de hechos y conductas (ADHC).

28. La Constitución Política de Colombia consagra la competencia preferente de la JEP sobre los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado interno, así como la competencia específica de la SRVR sobre los máximos responsables y partícipes determinantes[95] de los hechos más graves y representativos de dicho conflicto. La Carta

89 Ver Acta de la sesión de 22 de enero de 2025 de la Subsala D de la SRVR. Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0301. Cuaderno Territorial Antioquia.
90 SRVR (2021). Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición.
91 SRVR (2021). Auto No. 125 de 2 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Norte de Santander. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.
92 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Costa Caribe. Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa".
93 SRVR (2022). Auto SUB D No. 055 de 14 de julio de 2022. Caso 03. Subcaso Casanare. Determinar los hechos y atribuibles a algunos integrantes de la Brigada XVI, a algunos agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles.
94 SRVR (2022). Subasalas D y F. Auto No. 01 de 11 de julio de 2022. Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007.
95 Sobre la definición de máximos responsables y participación determinante, la Sección de Apelación de la JEP señaló: "la SA encuentra que un máximo responsable puede ser definido como aquel que haya tenido un 'rol esencial' en la organización criminal. Puede clasificar en esta categoría (i) aquella persona que, en razón de su posición jerárquica, rango o liderazgo, de facto o de iure, de tipo militar, político, económico o social, ha tenido

política también le ordena a la Sala priorizar la investigación a partir de criterios de gravedad y representatividad. Al respecto, el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone claramente que le corresponde a la JEP administrar transitoriamente justicia, de manera autónoma, preferente y exclusiva sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016 "(…) por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado"[96]. En especial si estas conductas son consideradas "(…) graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos (…)"[97]. El artículo transitorio 7º de ese mismo Acto Legislativo creó la Sala de Reconocimiento en la JEP. De acuerdo con dicha disposición constitucional, corresponde a esta Sala desarrollar su trabajo "(…) conforme a criterios de priorización elaborados a partir de la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos (…)"[98].

29. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018, la competencia preferente debe ser ejercida por la JEP siguiendo un modelo de investigación de macroprocesos que permite concentrar los esfuerzos de la Jurisdicción en el esclarecimiento de quienes fueron los máximos responsables de las atrocidades:

> La atribución de responsabilidad a quienes han tenido una participación activa o determinante y a los máximos responsables estará basada en un enfoque de crímenes de sistema, entendidos como manifestación de criminalidad organizada determinada por políticas, planes y prácticas que se caracterizan por involucrar un continuum de poderes e intereses[99].

30. La Sala es competente para determinar la participación de los máximos responsables en conductas no amnistiables, constitutivas de los crímenes más graves y representativos y para convocarlos al proceso de aporte a la verdad y al reconocimiento, de acuerdo con el ejercicio de contrastación y a partir de la estrategia de investigación del macrocaso. En el mismo sentido, de conformidad con la interpretación de la Sección de Apelación de la JEP, la Sala es competente para determinar la participación de los partícipes no determinantes con incidencia en el desarrollo de los patrones que se determinen[100].

31. En los autos 19, 125 y 128 de 2021, SUB D 055, SUB D y F 01 de 2022 y SUB D 062 de 2023 mencionados antes, la Sala estableció que esta providencia judicial –Auto de Determinación de Hechos y Conductas– es el instrumento pertinente para cumplir con el

---

una participación determinante en la generación, desenvolvimiento o ejecución de patrones de macrocriminalidad, v.g. de dominio de dichas tipologías paradigmáticas de criminalidad ocurridas en el CANI, y (ii) aquel que, sin importar su posición jerárquica, rango o liderazgo, participó de forma determinante en la comisión de delitos especialmente graves y representativos que definieron el patrón de macrocriminalidad, al punto que su judicialización contribuiría sustancialmente a las finalidades de la transición en un grado comparable al procesamiento del artífice de la política". Sección de Apelación de la JEP. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero 2021, párr. 57.

96 Acto Legislativo 01 de 2017, Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, 4 de abril de 2017, Artículo transitorio 5.

97 Ídem.

98 Acto Legislativo 01 de 2017, Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones, 4 de abril de 2017, artículo transitorio 7. Replicados en: LEAJEP, artículo 19, 79, 84.

99 Corte Constitucional. Sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

100 Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia TP-SA-RPP No. 230 de 10 de febrero de 2021, párr. 63.

deber de poner a disposición de los comparecientes a quienes se les atribuye responsabilidad, los resultados de la contrastación para que estos tomen la decisión de "comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas"[101].

A.2 Estándar probatorio

32. Tanto para la determinación de los hechos y conductas, como para la imputación de quienes serán llamados a reconocer responsabilidad, la Sala adoptará el estándar probatorio de "apreciación de bases suficientes para entender", descrito en el Auto No. 019 de 2021 y reiterado en los subsiguientes ADHC ya referidos. Dicho estándar "no es, entonces, un estándar comparativo, sino comprensivo y debe partir de los acuerdos que existen entre las partes y avanzar en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, a partir de la información adicional y buscando, más que escoger una versión, lograr armonizar, hasta cuando sea posible, las versiones en diálogo"[102] para presentar un relato claro de los hechos, de las conductas y de las responsabilidades. En este sentido, el planteamiento del estándar de convencimiento de "bases suficientes para entender" conlleva una determinación objetiva de que los hechos y conductas realmente sucedieron, determinación que es alcanzada a través del diálogo entre las narrativas disponibles[103].

33. Este estándar de convencimiento se basa en la construcción dialógica de la verdad y en la relación de esta con la justicia. Se trata, así, de una determinación objetiva, construida a partir de la contrastación de fuentes mediante mecanismos que permitan el diálogo y el encuentro de narrativas entre los distintos involucrados[104]. Así lo señaló la Sala en el Auto 019, en donde sentó las bases de la interpretación del estándar legal de apreciación de bases suficientes acorde con los principios del proceso en la JEP:

> 88. En virtud del principio dialógico, a la Sala se le exige que, antes de citar a alguien a reconocer verdad, haya contrastado la información teniendo en el centro las diferentes visiones que se ponen en diálogo ante ella: la del Estado, principalmente materializada en los informes de la Fiscalía, la de las víctimas (incluida en los informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil y en sus observaciones a las versiones) y la de los comparecientes (presentada en las versiones voluntarias individuales y colectivas). Sobre estas visiones, y ayudada de otros medios de prueba que haya recogido en su labor que pretende ser unificadora de la narración de lo ocurrido, a la Sala le corresponde presentar un relato, lo

[101] Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 06 de junio de 2019. Artículo 79, literal h.
102 SRVR (2021). Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición, párr. 88.
103 SRVR (2021). Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición, párr. 89.
104 SRVR (2021). Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición, párr. 82 y ss.

> más comprensivo posible, de los hechos y conductas y de las responsabilidades que es necesario asumir. El estándar de bases suficientes no es, entonces, un estándar comparativo, sino comprensivo y debe partir de los acuerdos que existen entre las partes y avanzar en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, a partir de la información adicional y buscando, más que escoger una versión, lograr armonizar, hasta cuando sea posible, las versiones en diálogo.
> (…)
> 90. Al emitir el Auto de Determinación de Hechos y Conductas, producto de la contrastación, la Sala cuenta ya con las condiciones necesarias y suficientes para determinar la veracidad de los hechos y conductas, a partir del estándar de convencimiento asignado por el Legislador Estatutario a esta etapa procesal. Este, en estricto cumplimiento del principio de procedimiento dialógico que distingue el procedimiento ante la Sala de Reconocimiento, el Legislador opta por pedir al juez transicional un convencimiento que, si bien es alcanzado a través de la inferencia lógica, puede albergar dudas razonables; no corresponde además a la intención adversarial de la justicia ordinaria, sino que permite un espacio continuado de diálogo en el cual comparecientes y víctimas continuarán aportando a la construcción conjunta del reconocimiento de la verdad.
> (…)
> 93. En conclusión, el estándar de apreciación de bases suficientes para entender que los hechos sucedieron tiene un origen legal, y es interpretado a la luz de los principios del procedimiento con reconocimiento de verdad que debe regir en la Sala, en especial, el principio dialógico. Dicho estándar se asocia a la labor judicial de contrastación de las fuentes a partir de la sana crítica, y cuenta con el apoyo de las metodologías de las ciencias sociales, todo ello, en un diseño que le permitirá a la Sala apreciar si existen suficientes bases para entender que "la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables", para así abrir un último momento para el reconocimiento oportuno de verdad, y el ulterior acceso a la sanción propia en caso de reconocimiento[105].

34. Si bien la etapa procesal de aporte a la verdad en el Caso No. 03 continúa respecto de los niveles superiores de mando por los hechos y conductas determinados en esta providencia conforme a la metodología de investigación "de abajo hacia arriba", la Sala de Reconocimiento ha llegado a la conclusión de que cuenta con suficiente información y ha realizado una contrastación suficiente de los informes, versiones voluntarias, observaciones, documentos oficiales de los archivos militares y otras fuentes de información, para determinar los hechos y conductas del subcaso Antioquia – Segundo periodo (2004- 2007)– del Caso No. 03 en lo que respecta a la responsabilidad penal individual de los miembros de la Brigada IV. En este sentido, la Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que los hechos y conductas que se determinan en la presente decisión: (i) efectivamente sucedieron, (ii) tuvieron relación con el conflicto armado y (iii) corresponden a hechos y conductas que no son amnistiables.

35. Con posterioridad a la presente providencia, la Sala podrá decretar y practicar nuevas pruebas, una vez reciba las manifestaciones de los comparecientes aquí imputados sobre su

105 SRVR (2021). Auto No. 019 de 26 de enero de 2021. Caso 01. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición. párr. 87, 90 y 93.

reconocimiento de responsabilidad y/o sus argumentos y pruebas para defenderse de las imputaciones formuladas en este Auto. Esto con el propósito de evaluar si un compareciente reconoció la verdad completa, detallada y exhaustiva, así como su responsabilidad individual, para efectos de emitir la respectiva resolución de conclusiones o remitir lo que corresponda a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP (UIA). En la contrastación probatoria que proceda de cara a la expedición de la Resolución de Conclusiones o remisión a la UIA, la SRVR tendrá especialmente en cuenta las observaciones que formulen las víctimas acreditadas y el Ministerio Público, de acuerdo con el numeral 5º del artículo 27 D de la Ley 1922.

A.3 La labor de contrastación

36. La Ley Estatutaria de Administración de Justicia en la JEP desarrolla la competencia preferente de esta Jurisdicción sobre los hechos cometidos en el marco del conflicto armado interno, así como la competencia de esta Sala sobre los máximos responsables y partícipes determinantes de los hechos más graves y representativos de dicho conflicto. Así, para el cumplimiento de los objetivos trazados en la Constitución, el artículo 79 de la dicha ley: en el literal b, que es función de la Sala de Reconocimiento recibir los informes que deben presentar las instituciones del Estado y las organizaciones de víctimas[106]; en el literal e, que corresponde a la Sala poner los informes a disposición de las personas allí comprometidas con el fin de que puedan dar su versión de los hechos ante esta Sala, versión voluntaria que está regulada por el artículo 27 de la Ley 1922 de 2018; y en el literal h, consagra la tarea constante de contrastación que resulta de las anteriores funciones, en tanto "una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio (…)"[107]. El artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018 reproduce esta norma casi de forma idéntica y la incluye entre los procedimientos propios de la Sala de Reconocimiento. En ese sentido, esta Sala debe cotejar los informes que componen un caso con las otras fuentes de conocimiento o medios de prueba.

37. La Sala de Reconocimiento entiende la contrastación como la metodología propia del esclarecimiento de la verdad a través del proceso dialógico que adelanta la Sala. Esta consiste en la revisión, análisis y comprensión permanente de los informes aportados por las víctimas y las instituciones del Estado y la puesta en diálogo de dichos informes con las versiones voluntarias de los comparecientes, que tienen el valor de confesión conforme al artículo 27 A de la Ley 1922, las observaciones del Ministerio Público, víctimas y representantes sobre las mismas, así como con todos los elementos probatorios con que cuenta la Sala. De esta forma, se contrasta permanentemente la versión de los comparecientes con la voz de las víctimas,

106 Frente a este punto, la Corte Constitucional adujo: "con el fin de iniciar el proceso ante la JEP. Esta función es también una expresión de la competencia prevalente de la JEP (art. transitorio 6 del Acto Legislativo 01 de 2017) pues permite el traspaso de información de otras jurisdicciones e instancias a las JEP, para que esta ejerza dicha competencia. Esta disposición también se funda en el derecho de participación y acceso a la justicia de las víctimas (…)". Corte Constitucional. Sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
107 Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 06 de junio de 2019. Artículo 79, literal h.

recogida tanto en los informes como en sus observaciones, para contar con bases suficientes que permitan entender que los hechos y conductas de su competencia existieron e identificar a los presuntos responsables. En este sentido, el procedimiento dialógico que adelanta la Sala se dirige a "desvertebrar macroestructuras de criminalidad y revelar patrones de violaciones masivas de derechos humanos"[108], trascendiendo el examen individualizado de cada hecho.

38. En cumplimiento de las normas constitucionales y legales, en particular del artículo 79, literal h, de la LEAJEP y el artículo 27 B de la Ley 1922 de 2018, la Sala, para efectos de la investigación de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por miembros de la Brigada IV, desarrolló el proceso de contrastación a partir de los siguientes medios de prueba: (i) los informes remitidos por entidades estatales y por organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos que se refieren a hechos ocurridos en el departamento de Antioquia y comprometen a integrantes de esta unidad militar entre los años 2004 y 2007; (ii) las versiones voluntarias presentadas ante la Sala por los miembros de la Fuerza Pública y los terceros civiles que contribuyeron con ella[109]; (iii) las observaciones hechas por las víctimas a estas versiones y sus relatos en las solicitudes de acreditación y (iv) otras fuentes como las piezas procesales acopiadas en las inspecciones de los expedientes de la jurisdicción ordinaria, las inspecciones ordenadas a la Brigada IV, las inspecciones judiciales adelantadas en diferentes entidades de Orden Nacional y Departamental, las peticiones a otras entidades gubernamentales y un documento técnico elaborado por el Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) para establecer el número de casos y víctimas relacionadas con MIPCBC.

39. A continuación, se hace una breve descripción de la metodología de contrastación de los informes, versiones y demás elementos del acervo probatorio, en los que se fundamenta la determinación de los hechos y conductas que se realiza con el presente Auto.

A.3.1 Recepción y Análisis de los informes

40. De acuerdo con el mandato legal, la contrastación se inicia con los informes presentados a la Sala. En el marco del Caso 03 y en relación con el territorio y periodo priorizado en el presente Auto, la Sala recibió 13 informes, dos de los cuales fueron presentados por la Fiscalía General de la Nación (FGN) y once por las organizaciones defensoras de derechos humanos y de representantes de víctimas. Estos sirvieron como base inicial del proceso de contrastación adelantado por la Sala de Reconocimiento.

41. El ejercicio de análisis de los informes le permitió a la Sala la identificación de los patrones preliminares del subcaso y conformar un primer universo provisional de hechos definidos a partir de las variables de sistematización que tuvieron en cuenta la fecha y el lugar de ocurrencia, el nombre de las víctimas cuando estaba disponible, la unidad militar

108 Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt-Chaljub.
109 Ver Anexo 2.

responsable y la fuente de donde provenían los datos. Esta información se complementó gradualmente con la información aportada por los comparecientes y con aquella que surgió de la revisión de los expedientes judiciales tanto de la justicia penal ordinaria, como de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el Anexo 1 de esta providencia se incluye la base de datos de las víctimas identificadas a través de esta contrastación judicial, con la mencionada información. A continuación, se describe brevemente el contenido de los informes contrastados por la Sala a lo largo de la investigación que soporta los hallazgos consignados en este Auto, relativos al subcaso Antioquia II.

42. *Informe No. 1 –"Inventario del Conflicto Armado",* presentado por la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz. En este informe, elaborado por la Dirección de Políticas y Estrategia, se presenta un inventario que identifica y clasifica casos posiblemente relacionados con el conflicto armado en el país y que son relevantes para el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

43. *Informe No. 5 Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate* presentado por la Fiscalía General de la Nación. Este informe descriptivo relaciona las investigaciones que la Fiscalía ha llevado a cabo respecto de las MIPBC, especialmente entre 2002 y 2008. Si bien el informe presenta un análisis de los casos ocurridos a nivel nacional, para el presente Auto se resalta lo relativo a la Séptima División en el departamento de Antioquia.

44. *La continuación de la política del horror: Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar* presentado por la Corporación Jurídica Libertad, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos políticos, entre otros[110]. Este informe presenta elementos que pretenden dar cuenta de la participación y responsabilidad del general Oscar Enrique González Peña en casos de ejecuciones extrajudiciales entre 2003 y 2010 y consideraciones en relación con los patrones identificados en la práctica de las ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate. Como se ha dicho anteriormente, el presente Auto se concentra en el esclarecimiento del patrón macrocriminal y sus modalidades y en la determinación de las respectivas responsabilidades penales individuales de los miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

45. *El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005* presentado por la Corporación Jurídica Libertad (CJL), el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), el Movimiento Nacional de Víctimas del Estado (MOVICE), y EQUITAS [111]. El informe expone, (i) en primer lugar, la magnitud y gravedad de las ejecuciones extrajudiciales, particularmente, aquellas en las que

110 Presentado por la Corporación Jurídica Libertad; la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias y Afusodo. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
111 Presentado por la Corporación Jurídica Libertad; el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (CAJAR); Movice y Equitas. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

se involucró la Primera División del Ejército Nacional; (ii) una explicación de la diferenciación de la violencia sociopolítica en el contexto de conflicto armado y (iii) una descripción de las unidades militares abordadas. (iv) Posteriormente, se detallan los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales discriminados por unidad militar responsable; (v) se caracterizan los casos y (vi) se realiza una atribución de responsabilidad a las comandancias de brigadas y unidades adscritas según variables determinadas. Finalmente, (vii) el informe entrega recomendaciones técnicas para la investigación de casos de víctimas no identificadas; (viii) proposiciones de medidas de no repetición y (ix) solicitudes particulares relacionadas, entre otras, con llamamientos a versión voluntaria, contrastación, reparación y medidas cautelares.

46. *Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales* presentado por la Corporación Jurídica Libertad [112]. El informe expone las acciones de encubrimiento ejecutadas por altos mandos militares, juzgados de Brigadas, el Tribunal Superior Militar, la Dirección General de la Justicia Penal Militar, el Ministerio de Defensa e, incluso, magistrados del Consejo Superior de la Judicatura para mantener en la impunidad los casos de MIPBC. En particular, el informe presenta un análisis del accionar de dos jueces de Instrucción Penal Militar con competencia sobre casos de distintos batallones de la Brigada IV desde 2002 hasta 2005.

47. Entre las solicitudes planteadas en el informe se incluye el llamado a comparecer de jueces penales militares, así como la evaluación del accionar de los diferentes niveles de decisión jurídica en torno a la preservación de la competencia de las investigaciones al interior de la justicia penal militar como estrategia de encubrimiento e impunidad. En la instrucción de la Sala sobre este asunto, se destaca el llamamiento a rendir testimonio que se hizo a través del Auto SUB D 063 del 2023[113] , de Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero, quien fungió como jueza en el Juzgado 23 de instrucción penal militar, entre el 3 de mayo del 2002 y el 21 de noviembre de 2005.

48. *¿Deber antes que vida? Ejecuciones extrajudiciales bajo el mando del gral(r) Juan Carlos Ramírez Trujillo* presentado por la Corporación Jurídica Libertad y el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (CAJAR)[114]. Si bien este informe se centra en la documentación de casos de ejecuciones extrajudiciales atribuidos al BAJES durante la comandancia del señor Ramírez Trujillo en el año 2007, el documento también presenta una elaboración conceptual para el esclarecimiento de la violencia sociopolítica, así como un análisis del contexto y la sistematicidad de los crímenes, y la caracterización de las ejecuciones extrajudiciales como crímenes de lesa humanidad.

112 Presentado por la Corporación Jurídica Libertad, con apoyo de Brot für die Welt y la Unión Europea. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
113 SRVR. Auto SUB D 063 de 2022. Expediente caso 03. Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0968.
114 Presentado por la Corporación Jurídica Libertad y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR). Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

49. *Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado* presentado por Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Corporación Jurídica Yira Castro, Corporación Jurídica Libertad y otros[115]. El informe ofrece información detallada y analítica sobre la presunta responsabilidad de los comandantes del BAJES y la Brigada IV en hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Antioquia entre 2003 y 2004, y 2007 y 2008. Para esto, el informe presenta (i) unas consideraciones preliminares en torno a la caracterización de los crímenes de lesa humanidad y la perpetración de ejecuciones extrajudiciales como estrategia de presentación de resultados en el marco de la política de seguridad gubernamental; (ii) un análisis del contexto territorial; (iii) los patrones identificados; (iv) un análisis de la estructura militar del BAJES; (v) lo que se considera la organización criminal, los resultados esperados y el desarrollo del plan criminal; (vi) la atribución de responsabilidad a integrantes del BAJES; (vii) los daños causados a las víctimas; (viii) consideraciones sobre la reparación integral; (ix) recomendaciones técnicas para el análisis de casos de personas no identificadas y (x) solicitudes.

50. Entre las peticiones elevadas a la Sala en el anterior informe, se incluyó llamar a versión voluntaria a integrantes de la Plana Mayor de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, así como a integrantes de las otras 6 unidades investigadas por esta sala para este período: Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO), la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR), el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES), el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB), el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) y el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP). Asimismo, se pidió tener en cuenta en el análisis el "Informe Técnico Forense Sobre Una Muestra De Presuntas Ejecuciones Extrajudiciales Ocurridas En Antioquia y Eje Cafetero", elaborado por la antropóloga forense Eileen Buitrago Pérez; ubicar y tomar declaración de las personas que aparecen en las actas de recompensas; realizar inspecciones en los archivos de inteligencia, de operaciones y de logística de las unidades investigadas, la Brigada IV y la Séptima División y requerir a la Jurisdicción Penal Militar los expedientes activos y archivados de los hechos presentados en el informe.

51. *Tejiendo memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales* presentado por Tejiendo memorias y la Corporación Jurídica Libertad[116]. En este informe se presentan los daños individuales, familiares y colectivos sufridos por los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales y víctimas directas de Antioquia, desde un enfoque psicosocial, crítico, diferencial y de género. El documento también integra propuestas de reparación integral y la consideración del reconocimiento del colectivo Tejiendo Memorias como sujeto de reparación colectiva.

115 Presentado por Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Corporación Jurídica Libertad, Equitas, Tejiendo Memorias. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
116 Presentado por Corporación Jurídica Libertad y Tejiendo Memorias. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

52. *Ellos sabían, ¿Dieron la orden?* presentado por Humanidad Vigente Corporación Jurídica, La Asociación Para la Promoción Social Alternativa —MINGA—,La Comisión Colombiana de Juristas —CCJ—, La Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" —CCAJAR, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos —CSPP—, La Corporación Jurídica Yira Castro, la Corporación Jurídica Libertad, entre otros[117] En este informe se presentan algunas consideraciones relativas a la política de seguridad democrática y las directivas permanentes del Ejército como contexto de la guerra en el país, que impactaron en la comisión de ejecuciones extrajudiciales durante el período 2006-2008. Asimismo, relaciona los comparecientes que, bajo su estudio, deben ser llamados a comparecer ante la JEP.

A.3.2 Versiones voluntarias

53. Desde febrero de 2019 hasta octubre de 2024, la Sala convocó a versión voluntaria a 145 integrantes de la Brigada IV y de sus unidades subordinadas[118] que ejercieron distintos cargos en las respectivas unidades militares durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 (Antioquia II). Los comparecientes fueron llamados a responder preguntas derivadas del análisis y contraste de los informes entregados por las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos y por la Fiscalía General de la Nación y de los expedientes de la justicia ordinaria y de la penal militar, así como de los distintos documentos hallados en los archivos militares disponibles y medios de comunicación disponibles para la fecha de los hechos. En lo que respecta al primer periodo del subcaso Antioquia, se llamaron a 64 miembros de la Fuerza Pública así, para un total respecto del subcaso Antioquia de 194 sesiones de versión voluntaria versiones a la fecha de expedición de este Auto.

54. Las diligencias de versión voluntaria fueron grabadas, trasladadas a los representantes de víctimas y al Ministerio Público e incorporadas integralmente al expediente del caso. En ellas, la Sala profundizó en las funciones específicas de cada compareciente en la unidad militar, la toma de decisiones, la línea de mando, así como su responsabilidad en hechos específicos sobre los cuales la Sala tenía información de su participación. De igual forma, con el fin de cumplir con los principios de la justicia restaurativa, se les solicitaron sus apreciaciones sobre los impactos de las ejecuciones extrajudiciales tanto en su vida personal como en la institución castrense y la sociedad en general, así como sus intenciones y posiciones de reparación frente a las víctimas. Los comparecientes respondieron las preguntas elevadas por la Sala con diferentes grados de

117 Presentado por Humanidad Vigente Corporación Jurídica, La Asociación Para la Promoción Social Alternativa —MINGA—, La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, La Comisión Colombiana de Juristas —CCJ—, La Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" —CCAJAR—, la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos —CSPP—, La Corporación Jurídica Yira Castro, La Corporación Jurídica Libertad, La Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda —Colectivo OFB— y la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
118 Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral"; Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5; Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo"; Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío"; Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" y Batallón de Ingenieros de Combate N.4 "General Pedro Nel Ospina".

profundidad, precisión y reconocimiento. En cada una de las diligencias que se realizaron, tanto presenciales como virtuales, se garantizó siempre la participación de los representantes de las víctimas y del Ministerio Público.

A.3.3 Inspecciones judiciales y otras solicitudes de información

55. En el marco de la contrastación para la determinación de hechos y conductas, la Sala de Reconocimiento ordenó la práctica de diversas pruebas[119], que le permitieron ampliar su conocimiento sobre la magnitud del fenómeno criminal, las modalidades de su ejecución y la responsabilidad que le podría caber a quienes en este Auto se determinan como máximos responsables. A continuación, se hace un breve recuento de las pruebas recopiladas por la Sala en el marco de la investigación del subcaso Antioquia II.

A.3.3.1 Inspecciones a los expedientes judiciales

56. En primer lugar, la Sala decretó y practicó inspecciones judiciales a procesos de la jurisdicción ordinaria, adicionales a los expedientes que la Sala recibe periódicamente por parte de esta jurisdicción, que son trasladados por competencia. Los expedientes fueron debidamente revisados, hacen parte del acervo probatorio del subcaso y se encuentran integrados en el expediente del macrocaso 03.

57. En este subcaso Antioquia – Segundo período (2004-2007), respecto de los 274 hechos de MIPCBC (442 víctimas, 8 de ellas sobrevivientes) cometidos por los miembros de la Brigada IV, sólo aparecen 95 procesos adelantados en la justicia ordinaria. De estos procesos judiciales, 27 llegaron a etapa de indagación, 60 cuentan con sentencia condenatoria y 8 llegaron a la etapa de ejecución de penas. La Sala encontró que de los 41 máximos responsables seleccionados en esta providencia (capítulos E y F), 13 fueron condenados por algunos de los hechos aquí determinados. Estos 11 condenados corresponden a 1 capitán, 5 subtenientes, 1 sargento viceprimero, 2 sargentos segundos, 1 cabo tercero y 2 soldados profesionales, grados para la época de los hechos.

A.3.3.2 Inspecciones a los archivos militares

58. En segundo lugar, la Sala adelantó dos inspecciones a la Brigada IV, ordenadas a través de los Autos CDG 103, 113 y 115 de 2021, por medio de las cuales se obtuvieron archivos y carpetas operacionales que contienen todos los documentos oficiales que sustentan las operaciones que dieron lugar a las MIPCBC, como órdenes de operaciones, misiones tácticas, órdenes del día, radiogramas operacionales, informes de patrullaje, entre otros. Del archivo de la Brigada IV también se acopiaron los libros de programas radiales de

119 Teniendo en cuenta el carácter del procedimiento dialógico que se adelanta en esta instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1922 de 2018.

la sección de operaciones de esta unidad militar, en los que constan, a mano, los apuntes de las comunicaciones diarias de los comandantes con sus subalternos, documentos administrativos de organización de las unidades analizadas, informes de inteligencia, informes KARDEX, y actas de recompensa Para el caso de la Cuarta Brigada, la Sala contó con más de 750 archivos entre información recopilada en juzgados del circuito de Medellín, Juzgados de la Justicia Penal Militar y documentos de archivo militar.

59. En el caso de la Justicia ordinaria, como se mencionó con anterioridad, la Sala de Reconocimiento practicó 12 inspecciones generales a Juzgados Ordinarios y de la Justicia Penal Militar del departamento de Antioquia, de las cuales se obtuvieron 71 expedientes relativos a muertes presentadas como bajas en combate por las demás unidades adscritas a la Cuarta Brigada, los cuales fueron contrastados y hacen parte del acervo probatorio y del expediente de este subcaso.

60. Esta misma labor se desarrolló en el Batallón de Ingenieros No.4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP), en el cual bajo la orden del Auto CDG 149 de 2024 se adelantó una inspección judicial con la finalidad de obtener copias íntegras de los libros de programas del comandante del Batallón de los años 2005, 2006 y 2007, así como los archivos relativos a investigaciones disciplinarias y penales adelantadas por la unidad militar en este período de tiempo. Como resultado de esta investigación, la Sala pudo contrastar 2 libros de programa de ese Batallón, 4 carpetas con órdenes del día y 54 carpetas con investigaciones disciplinarias por hechos ocurridos en los años 2005, 2006 y 2007.

A.3.3.3 Solicitudes de información e inspecciones a diferentes entidades del orden nacional y departamental

61. En tercer lugar, la Sala solicitó y recibió documentos oficiales por parte del Ministerio de Defensa Nacional, entre los que se encuentran manuales de operaciones e inteligencia, directivas, circulares, información sobre la composición de las unidades, hojas de vida de algunos comparecientes y resultados operacionales, indispensables para la comprensión de la operación militar de la Brigada IV durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 en el departamento de Antioquia.

62. En cuarto lugar, la Sala le solicitó al Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) la elaboración, a partir de las bases de datos entregadas con los informes, de un documento técnico, para establecer el número de casos relacionados con MIPCBC, el total de víctimas de este fenómeno, el número total de agentes del Estado y terceros civiles vinculados a los hechos identificados, el número de víctimas por presunto responsable y la desagregación de todos estos datos por departamentos, municipios y periodos de tiempo anuales y semestrales.

63. En quinto lugar, la Sala solicitó información a entidades del Orden Nacional y Departamental sobre la situación de violaciones a los derechos humanos que se presentó en el Departamento de Antioquia en el periodo objeto de análisis y, en particular, les requirió las acciones tomadas por cada una de ellas en relación con las denuncias o quejas sobre posibles ejecuciones extrajudiciales que estaban siendo presentadas ilegítimamente como bajas en combate por agentes del Estado. Algunas de las entidades oficiadas por esta Sala para el recabo de información fueron: La Defensoría del Pueblo (Auto CDG 058 de 2022), El Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería (Auto CDG 108 de 2024), la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) (Auto CDG 006 del 5 de enero de 2024 y Auto CDG 090 del 5 de abril de 2024), la Defensoría del Pueblo (Auto CDG 076 del 18 de marzo de 2024), el Ministerio de Defensa Nacional (Auto CDG 007 del 5 de enero de 2024) , el Ministerio del Interior (Auto CDG 008 del 5 de enero de 2024), la Personería Municipal de Medellín (Auto CDG 074 del 18 de marzo de 2024), la Procuraduría General de la Nación (Auto CDG 074 del 18 de marzo de 2024) y la Gobernación de Antioquia (Auto CDG 072 del 15 de marzo de 2024).

64. Específicamente, a través del Auto CDG 005 de 2024, requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que brindara la información y documentación relacionada con las comunicaciones recibidas por parte de OACNUDH y CICR respecto de quejas o denuncias *"sobre ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, malos tratos o torturas cuya responsabilidad de les atribuía a miembros del Ejército o de la Fuerza Pública"*.

65. Teniendo en cuenta que los documentos solicitados fueron expedidos por OACNUDH y CICR, fue necesario hacer la solicitud, a través de la Cancillería, de levantar la reserva de estos documentos. Al respecto, mediante oficio S-GAIID-24-013926, el Ministerio de Relación Exteriores indicó que el CICR allegó la Nota BOG 24/00294, del 28 de mayo de 2024, informando que es una organización humanitaria imparcial, neutral e independiente lo que impide la entrega de información y recalcan que *"la inmunidad del CICR necesariamente se aplica en todos los tipos de procedimientos, en particular los judiciales, incluidos los mecanismos de justicia transicional, pues existe la posibilidad de que el empleo de información confidencial en tales procedimientos tenga consecuencias negativas para la neutralidad del CICR que rige sus actividades como organización humanitaria e imparcial, así como en su acceso, diálogo y seguridad operacionales"*. Por su parte, respecto de las comunicaciones enviadas por OACNUDH al Gobierno de Colombia, la solicitud de entrega de estos documentos por parte de la Cancillería a la JEP fue aprobada, sin embargo, la búsqueda de estos documentos y el procedimiento para la entrega de la información se encuentran aún en proceso a la fecha. Sin embargo, el contenido de estas cartas y sus destinatarios fueron mencionados por Christian Salazar en el testimonio reservado que rindió ante la Sala en el marco de la Fase Nacional[120].

120 SRVR (2023), Auto OPV 423 de 2023. A través del cual se convocó al señor Christian Salazar Volkmann y otros a diligencia de declaración jurada como testigo. Volkmann fue representante de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia en el año 2009.

66. A través del Auto CDG 108 de 2024 se requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que brindara información sobre las acciones que realizó la entidad y la trazabilidad de los documentos que fueron enviados, en el marco de las comunicaciones recibidas por parte de la OACNUDH y el CICR sobre quejas o denuncias de ejecuciones extrajudiciales cuya responsabilidad se atribuía a miembros del Ejército. Mediante el oficio S-GAIID-24-012273 del 27 de mayo de 2024, la Dirección de DDHH y DIH de la Cancillería puso a disposición de la JEP las 6 cajas con 91 carpetas que encontraron relacionadas con la solicitud realizada. Así, la JEP pudo revisar el archivo seleccionado en las instalaciones de la Cancillería, solicitando mediante CONTI 202402013506 el envío formal de esta información por los canales oficiales de la JEP, para acopiar e incorporar al expediente las piezas pertinentes.

A.3.3.4 Inspección al periódico El Colombiano

67. Finalmente, con el objetivo de contrastar la información ya recopilada sobre el conocimiento del fenómeno por parte de los miembros de la Fuerza Pública, a través del Auto CDG 145 del 21 de junio de 2024, se ordenó la inspección del periódico el Colombiano, sede principal Envigado (Antioquia), para ubicar en el Centro de Información Periodística (CIP) la información concerniente a noticias y reportajes relacionados con posibles denuncias o quejas por ejecuciones extrajudiciales que hayan circulado en la prensa regional, durante el período estudiado por la Sala para esta providencia, así como toda aquella información adicional que permitiera entender el contexto político, económico y social que atravesaba el departamento de Antioquia para el período estudiado por la Sala.

68. En el marco de esta inspección, la Sala obtuvo 135 carpetas con información relativa a archivos periodísticos, reportes de prensa sobre quejas y denuncias, entre otros reportajes relativos a muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate entre 1984 y 2010. Esta información fue acopiada, sistematizada y analizada de cara a la comprensión del fenómeno macrocriminal, la comprensión del contexto territorial en el departamento de Antioquia y el posible conocimiento que se tenía de los hechos para la fecha de su ocurrencia.

A.3.3.5 Preservación y archivo en el expediente judicial de los documentos obtenidos a través de requerimientos de información, inspecciones judiciales y aportes de comparecientes

69. A continuación, se explica en detalle el proceso mediante el cual se obtuvieron, preservaron y archivaron los documentos, a los que la Sala tuvo acceso, como resultados de requerimientos de información, hechos a entidades públicas, e inspecciones judiciales o que fueron aportados por algunos comparecientes. Esta explicación se refiere especialmente a las fuentes documentales a las que la Sala hace alusión en esta providencia.

1. ***Documentos entregados por la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH en el marco de lo ordenado en los autos CDG 006 de 2024 y CDG 090 de 2024:***

70. Respecto de los documentos entregados por la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH (la Consejería) a la Jurisdicción Especial para la Paz, la Sala procede a explicar el procedimiento que se llevó a cabo hasta su almacenamiento en el expediente judicial digital. En primer lugar, la Sala expidió el Auto CDG 006, del 5 de enero de 2024, mediante el cual requirió a la Consejería y a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para que remitieran información relacionada con el Caso 03. De forma concreta, la Sala solicitó información sobre alegaciones formuladas por la OACNUDH y/o del CICR, por otras entidades del Estado, por organizaciones de la sociedad civil o algún otro actor respecto de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, malos tratos o torturas, cuya responsabilidad se les atribuía a miembros del Ejército o de la Fuerza Pública. Frente a este requerimiento de información, la Consejería respondió el 19 de febrero de 2024, a través de correo electrónico, indicando que, debido al volumen de información, solicitaba a la JEP otorgar un plazo adicional e indicó que la información solicitada se encontraba aproximadamente en 1.200 cajas que contenían entre 6 a 8 carpetas, razón por la cual solicitaron una reunión entre las entidades para poder evaluar esta labor. Esta reunión se realizó el 4 de marzo de 2024. En la reunión la Consejería indicó la existencia del "Sistema de Información IDH", en el cual reposa la información de los casos de presuntas violaciones a DDHH y DIH y se acordó que la entidad enviaría un reporte con los casos que tuvieron lugar entre los años 2003 y 2006.

71. El 8 de marzo de 2024 la Consejería envío por correo electrónico el documento denominado "Reporte IDH" con la relación de 2.204 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, malos tratos o tortura que tuvieron lugar entre el año 2003 y 2006. Teniendo en cuenta el volumen de información, la Sala procedió a analizar cuáles de esos casos tenían relación con el Caso 03- Subcaso Antioquia II y el 22 de marzo de 2024 envió un correo electrónico a la Consejería con la selección de los 174 casos que se relacionaban con el macrocaso.

72. En esta medida, el 5 de abril de 2024 se expidió el Auto CDG 090, el cual ordenó la inspección judicial en las instalaciones de la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH que se llevó a cabo los días 12 y 17 de abril de 2024. En el primer día de la diligencia, los funcionarios de la JEP revisaron la información disponible en el archivo y escanearon 117 carpetas, dentro de las cuales se encontraban los casos seleccionados previamente y que tenían relación con el Macrocaso. En el segundo día de la inspección judicial, los funcionarios designados de la JEP revisaron la bodega número 36 de los archivos de la Consejería, lo que permitió analizar, seleccionar y escanear 42 carpetas. Asimismo, en el acta de la diligencia se dejó constancia de que la Consejería enviaría escaneadas las carpetas que fueron previamente revisadas, analizadas y seleccionadas, al igual que las fichas de cada caso que reposan en el "Sistema de Información IDH". La información recopilada en la inspección judicial fue escaneada y archivada en los equipos de la entidad por los funcionarios designados por la JEP. Esta información se subió al expediente judicial en la plataforma Legali por parte de funcionarios de la Sala que fueron designados en el Auto CDG 090, para realizar la inspección

judicial, el cual se pone a disposición de los comparecientes, los representantes de víctimas y el Ministerio Público a través de esta providencia judicial[121].

73. Teniendo en cuenta que la Sala se refiere a varios de los documentos obtenidos a través de estas comunicaciones y de la inspección judicial, a continuación, se precisa la ubicación de estos documentos dentro de las carpetas escaneadas en el marco de dicha diligencia. Para esto, se precisan algunos de las comunicaciones encontradas en los archivos de los casos:

a) Caso 11945: Comunicación del 22 de marzo de 2004, enviada por el Programa Presidencial de DDHH y DIH (en adelante Programa Presidencial), la cual fue dirigida al General GONZÁLEZ PEÑA, sobre denuncias de organizaciones sociales y no gubernamentales respecto de 5 casos de ejecuciones extrajudiciales que tuvieron lugar en el municipio de Granada en el mes de febrero de 2004: CAJA205_CARPETA20_CASO11945 (54 páginas).
b) Caso 11945: Comunicación enviada por el Programa Presidencia, el 27 de abril de 2004, al comandante de la Brigada IV, General ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, sobre los mismos hechos de la comunicación expuesta en el punto anterior: CAJA205_CARPETA20_CASO11945 (54 páginas).
c) Caso 12613: El 28 de junio de 2004, el Programa Presidencial para los DDHH y DIH envió una comunicación dirigida al Inspector General del Ejército, Roberto Pizarro Martínez, sobre la ejecución extrajudicial de dos (2) personas en el corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada. Asimismo, se tiene la respuesta del 30 de septiembre de 2004 enviada por Roberto Pizarro, Inspector General del Ejército, indicando que la Brigada IV adelantaba las respectivas investigaciones y que se informaría de manera oportuna los resultados: CAJA241_CARPETA11_CASO12613 (32 PÁGINAS).
d) Caso 13178: Comunicación del 11 de febrero del 2005 enviada por Carlos Franco (entonces director del Programa Presidencial para los DDHH y DIH) a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (en su calidad de comandante de la Brigada) diciendo que se recibió información sobre irregularidades de miembros de la Brigada IV, utilización de guías para señalar a personas, tortura, entro otras acciones, por lo cual pide tomar acciones e informar sobre las mismas. También se cuenta con las respuestas emitidas por la unidad de la Brigada, cuyos hechos estaban siendo cuestionados: CAJA265_CARPETA18_CASO13178 (46 páginas).
e) Caso 13178: Comunicación del 4 de marzo de 2005, enviada por el Programa Presidencial directamente al comandante GONZÁLEZ PEÑA sobre hechos de paramilitares que no fueron impedidos por los miembros de la Brigada. Otra comunicación es la respuesta, del 14 de abril de 2005, de la Brigada IV, en la que

121 El proceso descrito previamente y toda la información relacionada se puede ver en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 180885- 22869. Se aclara que los anexos de la inspección judicial se encuentran también en los folios 6210- 11297, sin embargo, se volvió a subir toda la información con la trazabilidad de estos para que se pueda revisar el proceso completo.

afirman que los responsables son ONT-FARC y AUC: CAJA265_CARPETA18_CASO13178 (46 páginas).

f) Caso 12586: Comunicación del 26 de junio de 2004 enviada por el Programa Presidencial para los DDHH al Inspector General del Ejército, poniéndole en conocimiento la ocurrencia de una ejecución extrajudicial en el municipio de Granada. En ese sentido, el 8 de julio de 2005, el Inspector General del Ejército (Carlos Lemus Pedraza) responde informando que de acuerdo con lo comunicado por el comando del batallón de artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" se ordenó la apertura de indagación preliminar disciplinaria para esclarecer los hechos: CAJA240_CARPETA04_CASO12586 (38 PÁGINAS).

g) Caso 17870: Comunicación del 15 de marzo de 2006 enviada por el Programa Presidencial de DDHH y DIH a Carlos Lemus Pedraza, Inspector General del Ejército, informando sobre la denuncia de un caso de asesinato y una violación sexual contra una menor de edad, por parte de miembros de la Brigada. Asimismo, se cuenta con la respuesta, del 19 de abril de 2006, enviada por el Segundo Comandante y JEM de la Brigada IV, en la cual habla sobre los casos y las investigaciones adelantadas: CAJA316_CARPETA11_CASO17870 (76 PÁGINAS).

h) Caso 17872: Comunicaciones enviadas por el Programa Presidencial, el 15 y 24 de marzo de 2006, al Inspector General del Ejército. También se cuenta con la respuesta, del 9 de mayo de 2006, por parte del Inspector General al Programa Presidencial indicando que se pidió al Comando de la VII División verificar los hechos y adelantar las investigaciones correspondientes. Asimismo, el 15 de mayo de 2006, el Segundo Comandante y JEM de la Brigada IV (Fredy Vargas Maldonado) respondió al Programa Presidencial sobre los casos y las investigaciones adelantadas: CAJA316_CARPETA13_CASO17872 (20 PÁGINAS).

i) Caso 18091: Comunicación del 7 de junio de 2006 enviada por el Programa Presidencial al Inspector General del Ejército. Esta cuenta con respuesta, del 8 de agosto de 2006, del Inspector indicando que el comandante del Batallón Nutibara adelanta la investigación preliminar disciplinaria: CAJA324_CARPETA19_CASO18091 (54 PÁGINAS).

j) Caso 18092: Comunicación del 7 de junio de 2006 enviada por el Programa Presidencial a Carlos Lemus (Inspector General del Ejército) la denuncia de un caso de ejecución extrajudicial y otro de intimidación. También, se tiene la comunicación del 24 de julio de 2006 enviada por el Inspector, en la que responde afirmando que el caso está en conocimiento de la VII División para las acciones correspondientes, con respuesta del 24 de julio de 2006: CAJA324_CARPETA20_CASO18092 (30 PÁGINAS).

k) Caso 13347: Comunicación del 06 de julio de 2005 enviada por el Programa Presidencial a Carlos Lemus (Inspector General del Ejército) informando sobre un caso de ejecución extrajudicial y de un herido. Esto fue respondido por el Inspector el 1 de septiembre de 2005 diciendo que se se impartieron instrucciones al Comando de la Séptima División, para que iniciara la respectiva investigación disciplinaria: CAJA272_CARPETA18_CASO13347 (26 páginas),

l) Casos 18389 y 18390: Comunicación del 3 de octubre de 2006, enviada por el Programa Presidencial de DDHH y DIH al Inspector General del Ejército (Luis Alberto Ardila Silva), sobre dos casos de ejecuciones extrajudiciales, lo cual fue respondido afirmando que se envió la información a la Séptima División, para que informara sobre los hechos: CAJA336_CARPETA20_CASO18389 (48 páginas) y CAJA336_CARPETA21_CASO18390 (50 páginas).

m) Caso 18387: Comunicación del 3 de octubre de 2006, enviada por el Programa Presidencial al Inspector General del Ejército, sobre un caso de ejecución extrajudicial, frente a lo cual responde el 7 de noviembre de 2006 indicando que se remitió la información al Comando de la Séptima División.CAJA336_CARPETA18_CASO18387 (48 páginas).

74. Finalmente, se aclara que cada uno de estos casos tiene un reporte IDH que corresponde a la información que se encuentra registrada en el "Sistema de Información IDH", el cual es una plataforma de información de la Presidencia de la República. En estos reportes, se evidencia el registro que tiene la entidad sobre las fechas de envío de las comunicaciones o si se realizó alguna reunión para atender las denuncias o quejas recibidas[122]. Un ejemplo claro de esta información es el reporte IDH del caso 11945[123], el cual especifica que efectivamente el 27 de abril de 2004 el Programa Presidencial envió comunicación al comandante de la Brigada IV, informando sobre algunas violaciones de DDHH. Así las cosas, la Sala de Reconocimiento cuenta con el reporte IDH de cada uno de los casos que fueron revisados, seleccionados y escaneados en la inspección judicial, debido a que fueron remitidos por la Consejería. Se aclara que estos reportes no fueron descargados del dicho sistema por los funcionarios de la JEP, sino que esta información fue consultada, descargada y enviada por los funcionarios de la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH a los funcionarios de la Sala de Reconocimiento que fueron designados para la diligencia judicial. Estos documentos fueron enviados a través de correo electrónico el 12 de abril de 2024 a las 4:16 pm, mientras se realizaba la inspección judicial. Esta información se encuentra en el expediente judicial.

2. *Inspección judicial realizada por la UIA de la JEP a la Brigada IV, en el marco de lo ordenado en los autos CDG 103 del 2021 y CDG 113 de 2021*

75. La Sala de Reconocimiento ordenó realizar la inspección judicial a los archivos de inteligencia de la Brigada IV y sus unidades tácticas, mediante los autos CDG 103 del 30 de junio del 2021 y CDG 113 del 2 de agosto de 2021. De forma específica, se solicitó inspeccionar *"libros de programas (comunicaciones radiales de los comandantes con sus subordinados) de la Cuarta Brigada 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006"*. Esta orden fue comunicada al director de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP el día 1 de julio de 2021 y fue asignada al fiscal

122 Esta información y su trazabilidad se puede ver en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 17733- 18084.
123 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 17746- 17748.

William Ramón Hernández Barreto el 6 de julio de 2021. Asimismo, esta decisión fue comunicada el 13 de julio de 2021 al Brigadier General Javier Alberto Ayala Amaya, comandante del Comando Conjunto Estratégico de Transición del Ejército Nacional.

76. El 27 de julio de 2021 se practicó la diligencia de inspección judicial en las instalaciones de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Respecto de los libros de programa solicitados por la Sala de Reconocimiento, en el informe del investigador de campo[124] se especifica que la documentación encontrada fue: (i) Libro marcado como PROGRAMA COMANDO BR4 que corresponde al registro de los programas radiales del 22 de enero de 2003 al 2 de septiembre de 2003; (ii) Libro programas COMANDANTE CUARTA BRIGADA del 3 de octubre de 2003 al 8 de junio de 2004[125]; (iii) Copia del libro de PROGRAMAS COMANDANTE BR4 que inicia el 8 de octubre de 2006 hasta el 20 de febrero de 2007, cuyo original se encuentra en custodia de la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia de la Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía tomó este original en diligencia realizada el 20 de noviembre de 2017. En cuanto al periodo entre el 8 de junio de 2004 al 7 de octubre de 2006, se aclaró que se revisó la totalidad del archivo y no existen libros de ese periodo en el archivo central de la Cuarta Brigada.

77. El 13 de agosto de 2021, el Fiscal William Ramón Hernández Barreto remitió a la Sala de Reconocimiento el informe de la diligencia judicial. Esta información fue subida al expediente judicial del Caso 03 por una funcionaria de la Sala de Reconocimiento el 15 de septiembre de 2023[126]. Se aclara que en el mes de octubre de 2024, la Sala de Reconocimiento identificó que dos de estos documentos (Libro de programas Comandante BR4 del 03/10/03 al 08/06/2004 y Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07) no se podían visualizar en todos los equipos, por lo que se procedió a subir nuevamente estos documentos en el expediente judicial digital, frente al cual se da acceso a través de este Auto de determinación, para evitar cualquier inconveniente de accesibilidad a la información[127].

3. ***Documentos obtenidos a través de la inspección judicial que realizó la UIA de la JEP a la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia en el marco de lo ordenado en el Auto OPV 457 del 2023***

78. El 30 de octubre de 2023, la Sala de Reconocimiento expidió el Auto OPV-457, ordenando la inspección judicial a la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, con el fin de obtener los documentos y CDs correspondientes al caso del General

124 Esta información y su trazabilidad se puede ver en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 13381- 13395.
125 En el informe del investigador de campo se advierte la ausencia del libro de programas del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2003 y el 7 de junio de 2004; sin embargo, la Sala de Reconocimiento revisó el documento entregado en el marco de la inspección judicial, así como sus soportes, y encontró los programas de estas fechas. Se aclara que esta documentación no tiene los programas entre el 19 de enero de 2004 al 4 de febrero de 2004.
126 Estos documentos se encuentran en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 1923- 1976.
127 Estos documentos se encuentran en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 13407- 14186.

Mario Montoya. Esta labor fue asignada a la Fiscal Claudia Patricia Hernández Correa de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), quien realizó la diligencia el 9 de noviembre de 2023. La información obtenida de esta inspección judicial fue enviada al Magistrado Óscar Javier Parra Vera el 16 de noviembre de 2023.

79. En el marco de esta diligencia, la JEP obtuvo documentos correspondientes a la inspección judicial que realizó la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia a la Gobernación de Antioquia, los cuales se encuentran identificado de la siguiente forma: expediente con radicado finalizado en 0189, Fiscalía Tercera Delegada ante la CSJ, sindicado: Mario Montoya Uribe, Cuaderno Principal No. 10, CD Anexo titulado "INSPECCION 200900189 DH" y CD Anexo titulado "INSPECCION ARCHIVO CENTRAL GOBERNACION", correspondientes al resultado de la inspección registrada en el Acta de inspección a lugares del 18 de abril de 2016, en cumplimiento de la orden de policía judicial No. 968 de 11 abril 2016, emitida por la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y dispuestas en el Cuaderno Principal no. 10 del mismo expediente entre los folios impresos 246-254 y folios manuscritos 169-177.

80. Teniendo en cuenta el material encontrado en los archivos de la Gobernación de Antioquia, la Sala de Reconocimiento procedió a subir esta información en el expediente digital del Caso 03, respecto del cual se da acceso a través de esta providencia. En este sentido, en el expediente judicial se encuentra el informe del investigador de campo, su remisión a la Sala de Reconocimiento, la orden de la inspección judicial de la Fiscalía General a la Nación a la Gobernación de Antioquia y los archivos anexos que corresponden a dicha información[128].

81. Entre los anexos entregados a la Sala de Reconocimiento, en el marco de esta inspección judicial, se encuentran los siguientes documentos frente a los cuales se hace una especial referencia en esta providencia judicial:

a) Acta número 10 de la reunión ordinaria del Comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Antioquia, la cual tuvo lugar el 27 de agosto de 2004[129].
b) Comunicación del 16 de marzo de 2005, enviada por el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (en su calidad de comandante de la Brigada IV) y que corresponde al informe de DDHH en el Oriente Antioqueño, el cual contiene un anexo con 93 casos de violaciones de DDHH y DIH, cuyos presuntos responsables eran miembros del Ejército[130].

128 Estos documentos se encuentran en el Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 22870- 22904. Asimismo, se aclara que los anexos de esta inspección judicial de la Fiscalía a la Gobernación de Antioquia ya se habían subido previamente al expediente judicial con el fin de poder identificar más fácilmente esta información en los folios 14187- 14492.
129 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14188- 14191 y 22904.
130 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14451- 14462 y 22904.

c) Acta número 12 de la reunión ordinaria del Comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Antioquia, la cual tuvo lugar el 5 de julio de 2006[131].
d) Oficio, del 19 de julio de 2006, enviado por la Dra. Rocío Pineda (directora de DDHH de la Gobernación de Antioquia) a Juan Pablo Rodríguez (inspector delegado) con la copia de los informes relacionados con los oficios remitidos al comando de la Brigada IV y a la vicepresidencia con los casos relacionados[132].
e) Comunicado público de la Corporación Jurídica Libertad, del 11 de mayo de 2006, con el titular de "Preocupación por la práctica de ejecuciones extrajudiciales por parte de la Fuerza Pública y los efectos que la bonificación pueda tener sobre el agravamiento de la situación de Derechos Humanos"[133].
f) Noticia publicada el 14 de mayo de 2005 en el periódico El Espectador, titulada "Fiscalía se apresta a tomar decisiones – debate por muertes en Antioquia"[134].
g) Noticia del 17 de mayo de 2006, publicada por el periódico El Meridiano y titulada "Habla Comandante de la Brigada 11- imputaciones son infundadas"[135].
h) Acta número 7 de la reunión extraordinaria del 10 de mayo de 2006, en la cual participaron los miembros del Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia y miembros del Ejército, entre ellos los Generales ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, en la cual cada entidad expuso la cantidad de casos que tenían y se planteó hacer un comité para revisar los casos[136].
i) Acta número 12 de la reunión del 5 de julio de 2006 del Comité Institucional de DDHH y DIH del Departamento de Antioquia que contó con la participación del viceministro de Defensa -Hernán Sanín-, en donde la Procuraduría enfatizó que la investigación debía ser respecto de los 332 casos con más de 500 víctimas entregados por el Comité y no solo los 29 casos entregados por OACNUDH[137].

4. *Documentos aportados por el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA como consecuencia de la versión voluntaria del 17 de mayo de 2024*

82. La Sala de Reconocimiento accedió a varios libros de programas del comando de la Brigada IV y de los diferentes oficiales de operaciones B3 con los batallones adscritos a la brigada[138]. Estos documentos no solo fueron obtenidos a través de las inspecciones judiciales

131 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,337- 14,343 y 22904.
132 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folio 14,267 y 22904.
133Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,236 – 14,238 y 22904.
134 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14,210- 14,211 y 22904.
135 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,239 y 22904.
136 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,316- 14,325 y 22904.
137 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,337- 14,343 y 22904.
138 Oficio Solicitud de información Casos Vicepresidencia del 11 de marzo de 2006, firmado por el coronel Jairo Mejía Román, jefe del Estado Mayor de la Séptima División; extracto del Boletín Diario de Operaciones del 18 de

ordenadas y practicadas en las instalaciones de la Brigada IV, sino que algunos de ellos fueron aportados por otros comparecientes del subcaso Antioquia que han sido llamados para ser oídos en diligencia de versión voluntaria.

83. Tal es el caso del teniente coronel (r) EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, excomandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP), convocado a diligencia de versión voluntaria por la Sala de Reconocimiento mediante Auto No. 021 de 2022. En su caso particular, la Sala de Reconocimiento llevó a cabo cinco sesiones de versión voluntaria. Durante la última sesión, realizada el 17 de mayo de 2024, el compareciente leyó varios fragmentos correspondientes a algunos libros de programas radiales, realizados por los oficiales B3 y el comandante de la Brigada IV, entre los años 2005 y 2006, periodo coincidente con el de su comandancia en el BIOSP. Sobre la información a la cual se refirió, la Sala formuló varias preguntas y le solicitó en audiencia que aportara, en la medida de sus posibilidades, la información citada.

84. En respuesta a lo anterior, el 17 de junio de 2024, el compareciente y su defensa remitieron memorial con destino al despacho de la magistrada Catalina Díaz Gómez[139], en el que aportó una transcripción propia de los programas de radio que leyó durante la sesión del 17 de mayo de 2024, los cuales afirmó obtuvo como parte de las actividades agotadas por su defensa en la Brigada IV. No obstante, el despacho emitió el Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024, mediante el cual se le solicitó al compareciente:

> Dada la relevancia que esta información tiene para la investigación adelantada por la Sala de Reconocimiento y la necesidad de contrastarla con lo sostenido por el compareciente durante las diferentes sesiones de su versión voluntaria, se requerirá al señor EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA para que, en la medida de sus posibilidades materiales, aporte copia completa de los libros de programas radiales de los cuales extrajeron los fragmentos aportados en memorial del 17 de junio, toda vez que en el memorial se indica que fueron obtenidos en inspección llevada a cabo por su defensa técnica a los archivos de la Brigada IV.

85. Finalmente, ÁVILA DORIA aportó la copia de la información solicitada en respuesta del 23 de agosto de 2024[140], en un oficio en el que remitió la información en un Drive. Los anexos fueron cargados por la Secretaría judicial de la Sala de Reconocimiento al cuaderno Legali del compareciente el 29 de agosto de 2024[141].

---

noviembre de 2006; Libro de programas Comandante de la Brigada IV 19-may-2006 a 19-jul-2006; Libro de programas oficial B3 26-sept-2006 a 13-mar-2007; Libro de programas oficial B3 14-feb-2006 a 11-jun-2006; Libro de programas oficial B3 9-ene-2006 a 13-feb-2006; Libro de programas oficial B3 12-dic-2005 a 9-ene-2006; Libro de programas oficial B3 6-ago-2005 a 26-oct-2005; Libro de programas oficial B3 3-may-2005 a 5-ago-2005; Libro de programas oficial B3 enero a mayo 2005.

139 Radicado Conti 202401047544; SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno Legali del compareciente Edgar Emilio Ávila Doria 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, folios 1831 a 1914.

140 Radicado Conti 202401067953.

141 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno Legali del compareciente Edgar Emilio Ávila Doria 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, folios 2190 a 2764.

5. *Documentos del CICR y aportados por el compareciente ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en versión voluntaria del 30 de noviembre de 2023*

86. La Sala de Reconocimiento cuenta, además, con un conjunto de comunicaciones y oficios que fueron enviados por la jefe de la Delegación del CICR, la doctora Silvana Mutti, a los generales (r) ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, comandantes de la Brigada IV, con información alusiva a la comisión de crímenes por miembros de las unidades tácticas a su cargo; también cuenta con algunos oficios enviados por los oficiales B3, Jorge Alberto Segura Manonegra y Diego Luis Sandoval González, a los comandantes de los batallones adscritos a la brigada, con requerimientos de información al respecto; así como el documento enviado en octubre de 2004 por Michael Frühling, director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Procuraduría General de la Nación, con denuncias relacionadas a los hechos investigados, así como con las acciones que al respecto desplegó el Ministerio Público.

87. La Sala tuvo en cuenta dos comunicaciones enviadas por la delegación del CICR en Colombia el 27 de marzo de 2005 a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, sobre hechos constitutivos de infracciones al DIH que habrían acaecido el 13 de enero de 2004 y 27 de febrero de 2003, respectivamente[142]; y otros dos oficios que le fueron remitidos el 29 de abril de 2005, sobre hechos de similar naturaleza ocurridos el 14 de diciembre de 2004 y otros puestos en conocimiento del comandante del BAJES el 8 de abril de 2005[143].

88. El acceso a estas comunicaciones fue posible dada la entrega de un total de cuarenta y tres (43) documentos, realizada por el equipo de la defensa del general (r) ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA al despacho de la magistrada Catalina Díaz Gómez, en el transcurso de la sesión de versión voluntaria del 30 de noviembre de 2023, llevada a cabo en la ciudad de Medellín. Del traslado hecho en audiencia se levantó constancia del 1 de diciembre de 2023[144], en la que se señaló que el material al cual se hace referencia:

> (…) fue entregado en copia física a la representante de víctimas Andrea Sampedro Ochoa del Grupo Jurídico Antioquia quien a su vez compartió este material con los demás representantes de víctimas. La profesional del Despacho Paloma Ivana Morales Carrillo realizó envió de correo electrónico a los funcionarios del Ministerio Público: procurador Carlos Efrén Salamanca, asesora María José Hernández y profesional Carlos Vergara; al igual que a los representantes de víctimas que solicitaron participación en la versión voluntaria del señor Óscar González Peña. Por lo anterior, este despacho se permite agregar la información recibida al expediente Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

142 SRVR. Expediente Caso 03. Documento aportado por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja" en el marco de la sesión del 30 de noviembre de 2023 de su versión voluntaria. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 3051 y 3054.
143 *Ibidem*, folios 3057 y 3061.
144 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno Legali del compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 3050.

89. Con base en lo anterior, la información entregada por el compareciente y su defensa fue incorporada al cuaderno Legali de aquél, el mismo 1 de diciembre de 2023[145].

6. ***Documentos aportados por la Defensoría del Pueblo en respuesta al Auto CDG 076 de 2024***

90. En el marco de sus facultades, el despacho de la magistrada Catalina Díaz Gómez emitió el Auto CDG 076 de 2024, en el cual realizó los siguientes requerimientos de información a la Defensoría del Pueblo[146]:

> PRIMERO. – REQUERIR a la Defensoría del Pueblo para que, en un término no mayor a 15 días hábiles, remita a esta Sala la siguiente documentación correspondiente a los años 2003-2006:1) Informar cuántas y cuáles comunicaciones emitió y envió a la Brigada IV del Ejército Nacional, al comando General de las Fuerzas Militares, al Ministerio de Defensa o a alguna otra entidad sobre quejas o denuncias que tuviera la entidad respecto de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, desapariciones forzadas, malos tratos o torturas cuya responsabilidad se les atribuía a miembros del Ejército o de la Fuerza Pública, específicamente de la Brigada IV. Frente a este requerimiento, se hace la delimitación de aquellos hechos que tuvieron lugar entre los años 2003 a 2006, aunque las comunicaciones fueran de fechas posteriores.
>
> 2) Indicar estas comunicaciones a quiénes se remitieron y si se obtuvo algún tipo de respuesta sobre la materia. Además, allegar los documentos correspondientes y si se tiene el registro de la trazabilidad de estos.
>
> 3) Informar si la entidad solicitó alguna reunión con miembros de la Brigada IV, del Ministerio de Defensa y/o del comando General de las Fuerzas Militares para hablar sobre estas denuncias o quejas respecto de violaciones a los DDHH referidas en el punto 1. Asimismo, dar a conocer si se llevó a cabo alguna de estas reuniones propuestas, las personas que asistieron a las mismas y allegar los documentos correspondientes como citaciones, actas de la reunión, lista de asistencia o cualquier otro registro que se tenga.
>
> 4) Indicar si la entidad tiene conocimiento de cuándo fue creado el Comité departamental de Antioquia sobre DDHH, sus miembros, las entidades que asistían a las reuniones y si dentro de estas sesiones se trató el tema de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, desapariciones forzadas, malos tratos o tortura cuya responsabilidad se les atribuía a los miembros del Ejército.
>
> 5) Allegar los documentos correspondientes a citaciones, actas, memorias, listados de asistencia, compromisos, informes, o cualquier otro registro que emitió el Comité sobre ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, desapariciones forzadas, malos tratos o tortura cuya responsabilidad se les atribuía a los miembros del Ejército.

145 Ibidem, Cuaderno Legali del compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 3050 a 3114.
146 Ibidem, folios 8292 a 8295.

6) Informar cuántas comunicaciones recibió la entidad sobre ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, desapariciones forzadas, malos tratos o tortura cuya responsabilidad se les atribuía a los miembros del Ejército. Estas, provenientes de la población civil, ONGs, organismos internacionales u otras entidades estatales.

7) Cuál fue el protocolo que tenía la entidad para atender estas quejas o denuncias y allegar las respuestas que se emitieron con la trazabilidad de las acciones.

8) Informar la labor realizada por la entidad para dar respuesta a estas violaciones de DDHH que se presentaron en el periodo de 2003-2006 y si sostuvo algún tipo de comunicación con el Gobierno Nacional y las acciones que se llevaron a cabo. Allegar la documentación que se tenga y la trazabilidad de esta.

9) Informar y allegar cualquier documento adicional que pueda tener su entidad sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, desaparición forzada, tratos crueles o tortura que se atribuían a miembros del Ejército, para el periodo de 2003-2006.

91. El Auto CDG 076 de 2024 fue comunicado a la Defensoría del Pueblo el 21 de marzo de 2024 por la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento[147]. El despacho del Vice-defensor del Pueblo dio respuesta a los requerimientos de información en documento del 17 de abril de 2024, junto con treinta y siete (37) documentos anexos[148].

92. Entre los anexos entregados al despacho en el marco del requerimiento de información realizado, se encuentra el documento de doce (12) folios, enviado por la Defensora Regional de Antioquia Sandra María Rojas Manrique, el 9 de diciembre de 2004, al Brigadier ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, comandante de la Brigada IV149. Cabe aclarar que tanto los documentos mencionados, como el resto de los anexos enviados por la Defensoría del Pueblo, fueron incorporados al cuaderno del compareciente el 19 de abril de 2024, cuaderno al que ha tenido acceso junto con su defensor desde junio y diciembre del 2023, respectivamente.

7. ***Documentos obtenidos de la inspección judicial al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) de acuerdo con lo ordenado en el Auto CDG 152.***

93. El 08 de julio de 2024, se expidió el Auto CDG 149 que ordenó la inspección judicial al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP), por medio del cual se ordenó obtener copias íntegras de los libros de programas del comandante del batallón de los años 2005, 2006 y 2007. Asimismo, el 11 de julio de 2024, la Sala de Reconocimiento expidió el Auto CDG 152, por medio del cual ordenó realizar la inspección judicial que dio alcance al anterior auto, al ordenar la obtención de las copias íntegras de los procesos disciplinarios adelantados

147 Ibidem, folios 8312 a 8316.
148 Radicado Conti número 202401030821; Op. Cit. Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña, folios 8415 a 9590.
149 Ibidem, Cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 8661 a 8672.

por el batallón durante los años 2005, 2006 y 2007 y demás documentos de interés para el despacho[150].

94. El 11 de julio de 2024, se llevó a cabo la diligencia en las instalaciones del BIOSP, la cual tuvo como resultado la digitalización de los siguientes documentos: (i) investigaciones disciplinarias de los años 2005, 2006 y 2007; (ii) libro de programa comandante unidad táctica con comandante de Brigada; y (iii) órdenes del día[151]. Esta información fue cargada el 31 de julio de 2024, en el expediente digital en la plataforma legali por una de las funcionarias de la Sala, la cual había sido designada para realizar la inspección judicial.

A.3.4 Observaciones a las versiones voluntarias presentadas por las víctimas y el Ministerio Público

95. La Sala recibió las observaciones a las versiones voluntarias relacionadas con el segundo periodo del subcaso Antioquia (2004-2007) a través de cuarenta y dos escritos:

150 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 11298- 11302.
151 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 11353- 12063.

treinta y siete presentados por los representantes de las víctimas[152], cinco por el Ministerio Público[153], y una audiencia pública[154].

---

152 SRVR, Expediente Legali Caso 03. Cuaderno de Observaciones de las víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0943. Walter Mejía Y Asociados. "Presentación de Observaciones de Versión Voluntaria", Auto CDG 032 del 5 de febrero del 2024; Corporación Jurídica Libertad y DH Colombia, "Uso de la facultad de numeral 4 del artículo 27D de la ley 1922-Observaciones a la Versión voluntaria de Nelson Velásquez Parrado y Juan Carlos Barrera Jurado, ex oficiales en grado de coroneles del Ejército Nacional y otras consideraciones y solicitudes"; Organización Derechos Con Dignidad, "Presentación de Observaciones a las versiones voluntarias trasladadas mediante el Auto CDG 214 de 2023"; Corporación Jurídica Libertad "Presentación de Observaciones a versiones voluntarias Auto CDG 019 de 2023", 31 de marzo del 2023; Juan David Viveros Montoya, "Observaciones a la versión libre realizada por el compareciente Juan Carlos Quiroz Osorio", 7 de julio de 2023; Carolina Saldarriaga Gómez (SAAD), "Presenta escrito de observaciones de víctimas y otras solicitudes relacionadas", 13 de febrero de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones de versiones voluntarias", Auto CDG 131 del 2022; Juan David Viveros Montoya, "Remisión cuestionario y observaciones respecto de las versiones libres rendidas por los comparecientes-Expediente 2018340160400141E, autos CDG 331 y CDG 152 de 2021; Organización Derechos con Dignidad, "Presentación de observaciones a versiones voluntarias trasladadas mediante los autos CDG 153 y 131 de 2022"; Comisión Colombiana de Juristas "Presentación de observaciones a versiones voluntarias", 7 de noviembre de 2022; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones frente a las versiones voluntarias puestas en conocimiento a través del Auto CDG 129 de 2023", 01 de diciembre de 2023; Javier Villegas Posada Abogados, "Escrito de Observaciones Subcaso Antioquia", 19 de diciembre de 2023; Juan David Viveros Montoya "Observaciones a las versiones voluntarias rendidas por exintegrantes del Batallón de Artillería No.4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez-BAJES- conforme a lo dispuesto en el Auto CDG 129 del 30 de agosto de 2023, 01 de diciembre de 2023; Javier Villegas Posada Abogados, "Escrito de Observaciones Subcaso Antioquia", Auto CDG 155 del 17 de Octubre de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de Observaciones de versión voluntaria-compareciente Juan Carlos Quiroz Osorio", 14 de agosto de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones de versión- Auto CDG 084 de 2023", 7 de julio de 2023;Javier Villegas Posada Abogados, "Escrito de observaciones subcaso Antioquia-Auto CDG 084 de 2023", 7 de julio de 2023;Corporación Jurídica Libertad "Presentación de observaciones a versión voluntaria trasladada mediante Auto CDG 084 de 2023", 6 de junio de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones de versiones voluntarias-Auto CDG 019 de 2023;Walter Mejía Y Asociados "Presentación de observaciones de versiones voluntarias-Auto CDG 206 del 18 de diciembre de 2023"; Humanidad Vigente y Corporación Jurídica Yira Castro, "Presentación de Observaciones Autos CDG 206,214,032,039,063 de 2024, 01 de abril de 2024; Javier Villegas Posada Abogados, "Observaciones Versiones Voluntarias Autos CDG 160, 206, 171 de 2023 y CDG 039 de 2024"; Juan David Viveros Montoya, "Observaciones escritas a versiones voluntarias rendidas por comparecientes del subcaso Antioquia II, conforme a lo dispuesto en el Auto CDG 206 del 18 de diciembre de 2023"; Derechos con dignidad, "Presentación de Observaciones a las versiones voluntarias trasladadas mediante el Auto CDG 206 de 2023", 20 de marzo de 2024; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas y Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, "Presentación de Observaciones a versiones voluntarias trasladadas mediante el Auto CDG 206 de 2023, en concordancia con el Auto CDG 039 de 2024", 31 de marzo de 2024; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, "Presentación de observaciones a versiones voluntarias, Auto CDG 166 de 2023, en concordancia con el Auto CDG 195 de 2023", 22 de diciembre de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones respecto a versiones voluntarias-Auto CDG 166 de 2023"; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, "Presentación de Observaciones a versiones voluntarias, Auto 166 de 2022", 22 de diciembre de 2023; Juan David Viveros Montoya, "Observaciones escritas a versiones voluntarias, Auto CDG 206 de 2023"; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas y Derechos con Dignidad, "Presentación de observaciones a versiones voluntarias, Auto CDG 096 de 2022", 2 de septiembre de 2022; Derechos con Dignidad, "Presentación de Observaciones a las versiones voluntarias trasladadas mediante Auto CDG 206 de 2023", 20 de marzo de 2024; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones de versiones voluntarias Auto CDG 078 de 2022"; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas y Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, "Presentación de Observaciones a versiones voluntarias AUTO CDG 065 de 2024", 17 de mayo de 2024; Centro Jurídico de Derechos Humanos, "Observaciones versiones voluntarias Auto CDG 065 de 2024", 17 de abril de 2024; Corporación Jurídica Libertad, Comisión Colombiana de Juristas y Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, "Observaciones a las versiones voluntarias trasladas mediante Auto CDG 059 del 2023", 28 de agosto de 2023; Javier Villegas Posada Abogados, "Escrito de Observaciones Subcaso Antioquia, AUTO CDG 059, 076 de 2023; Walter Mejía y Asociados, "Presentación de observaciones de versiones, Auto CDG 059 de 2023", 11 de agosto de 2023.

153 PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. "Observaciones escritas parciales a versiones voluntarias. Primer traslado - BAJES". 8 de noviembre de 2022; PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. "Observaciones escritas a versiones voluntarias rendidas por exintegrantes del Batallón de Artillería No.4 Jorge Eduardo Sánchez BAJES, conforme con el traslado de versiones voluntarias ordenado en Auto CDG 019 del 7 de febrero de 2023", 16 de marzo de 2023; PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz, "Observaciones escritas a versiones voluntarias-Auto CDG 206 de 2023", 22 de marzo de 2024; PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz, "Observaciones escritas a versiones voluntarias, Auto CDG 096 de 2022", 24 de agosto de 2022; PGN. Procuraduría delegada con funciones de coordinación de intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz "Observaciones escritas a versiones voluntarias, Auto 078 de 2022-AFEUR-", 21 de julio de 2022.

96. El Ministerio Público entregó observaciones escritas detalladas frente al aporte de verdad y responsabilidad de cada compareciente, además de examinar determinados temas relevantes abordados por cada uno según sus grados, funciones y aportes. En relación con la realización de las diligencias judiciales, la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención para la JEP enfatizó en la garantía de los requisitos procedimentales, la garantía de la participación de las víctimas y el debido control del régimen de condicionalidad de los comparecientes, así como de su preparación psicosocial para evitar posibles escenarios de revictimización. En el mismo sentido, la entidad resaltó la relevancia de vincular la investigación con otros macrocasos y subcasos priorizados que adelanta la Sala y de articular el trabajo con la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas en aras de optimizar los escenarios de construcción de las sanciones propias.

97. Adicionalmente, la Procuraduría reiteró su solicitud de llamar nuevamente a versión voluntaria a varios comparecientes para profundizar en sus aportes de verdad, responsabilidad y esclarecimiento, así como de integrantes de la Justicia Penal Militar y la Policía Judicial. En el mismo sentido, la Procuraduría solicitó se requiriera al Grupo de Análisis de la Información de la JEP (GRAI) un informe contextual de la Brigada IV y el BAJES en Antioquia. En cuanto a la realización de las audiencias, subrayó la importancia de facilitar metodologías que permitan intercambios deliberativos entre las partes enfatizando en la naturaleza dialógica de las versiones, propiciar espacios restaurativos permanentes y que se fortalezcan los protocolos de reserva. Finalmente, solicitó incluir el crimen de tortura en la calificación jurídica que determine la Sala de cara a la expedición del ADHC del período II del subcaso Antioquia.

98. Las observaciones escritas entregadas por las organizaciones representantes de víctimas a la Sala analizaron de forma detallada el aporte a la verdad de cada compareciente, advirtiendo respecto de lo dicho por cada uno de ellos los puntos que consideraban contrarios a la verdad de acuerdo con las pruebas que ha aportado cada una de las organizaciones representantes de las víctimas. También reseñaron los elementos de las versiones que a juicio de las víctimas contribuyen a formular la imputación de responsabilidad penal a los máximos responsables y la configuración de los patrones de macrocriminalidad y su posición en la estructura militar. En algunos de los escritos, los representantes presentaron propuestas para la dignificación y reparación de las víctimas, al igual que la evidencia de los daños morales, psicológicos y emocionales sufridos.

99. Asimismo, en las observaciones escritas presentadas, las organizaciones representantes de las víctimas hicieron solicitudes relacionadas con: llamamiento a versión voluntaria a algunos integrantes del Ejército mencionados por los comparecientes en otras

154 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín; y 4 y 5 de marzo en Carmen de Viboral, Antioquia. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301. Estas diligencias fueron convocadas mediante Auto CDG 184 del 22 de noviembre de 2023.

versiones, ampliando así el número de comparecientes convocados a rendir versión voluntaria; inspecciones judiciales a los archivos del BAJES, de la Brigada IV y de la Regional de Inteligencia Militar del Ejército (RIME); imputación a los comparecientes por los homicidios de las víctimas que ellos representan; valoración de la información aportada en los informes de víctimas; selección dentro de la categoría de máximos responsables a altos mandos militares; investigación de la dinámica contextual de la Brigada IV y las unidades priorizadas en este subcaso en el marco temporal priorizado; remisión al Caso 08 de la información pertinente para la instrucción de ese macro caso; convocar de forma temprana la realización de la audiencia de observaciones orales en territorio y declarar que las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales perpetradas en el departamento de Antioquia son crímenes de lesa humanidad, entre otras.

100. Primero, dando respuesta positiva a la gran mayoría de las solicitudes, la Sala de Reconocimiento, entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre del 2024, llamó a versión voluntaria, entre otros, a los siguientes comparecientes cuya convocatoria fue de gran importancia para la expedición de esta providencia: Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, Elkin Geovanny Charloth, Carlos Andrés Nivia Serrano, Elkin Ricardo Prieto Sánchez, Carlos Andrés Suárez Segura, Rodolfo Jackson Moreno, Ader Alí Alarcón Martínez, Juan Alberto Yepes Castañeda alias "Yogur", ampliación de versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria y de Oscar Enrique González Peña, así como un segundo llamamiento a algunos miembros de la Plana Mayor del BAJES: Juan Carlos Barrera Jurado, Gersson Freddy Buitrago Medina, Juan Carlos Quiroz Osorio y Pedro Antonio Sierra Sáenz. Adicionalmente, se destacan los llamamientos a diligencia de testimonio de Adriana Clemencia Lizarazo Guerrero, quien se desempeñó como Jueza del Juzgado 23 de Justicia Penal Militar entre el 3 de mayo del 2002 y el 21 de noviembre de 2005 y Rocío De Jesús Pineda García, quien se desempeñó como directora de DDHH y DIH de la Gobernación de Antioquia durante los años 2001-2007.

101. Segundo, respecto de las solicitudes de inspección a los archivos de las distintas unidades militares, la SRVR ya había inspeccionado los archivos operacionales de la Brigada IV y del BAJES el 2 de abril del 2019 y el 17 de noviembre del 2021. Asimismo, a través del Auto CDG 149 del 8 de julio de 2024, la Sala ordenó la inspección judicial al Batallón de Ingenieros No.4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) con la finalidad de obtener copias íntegras de los libros de programas del comandante del Batallón de los años 2005, 2006 y 2007, así como los archivos relativos a investigaciones disciplinarias y penales adelantadas por la unidad en ese período de tiempo.

102. Tercero, la Sala verificó que las víctimas fatales cuyos familiares son representados por las referidas organizaciones y que estaban reseñadas en las observaciones, estuvieran incluidas en las bases de datos de víctimas del caso. Esto con el fin de que sus asesinatos y desapariciones forzadas pudieran ser imputadas a los máximos responsables, además de que dichos crímenes fueran incluidos dentro de la determinación del patrón de

macrocriminalidad y pudieran ser esclarecidos para la ilustración de los distintos elementos del patrón.

103. Cuarto, la Sala valoró la información aportada por los representantes de las víctimas en todos sus escritos al momento de contrastar la información suministrada por los comparecientes. Los aportes de las víctimas están reflejados a lo largo de esta providencia.

104. Quinto, como se explicará en los respectivos Capítulos de este Auto, la Sala seleccionó como máximos responsables a los altos mandos militares que comandaron la Brigada IV durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

105. Sexto, la SRVR investigó tanto el contexto territorial y la dinámica de la guerra en el departamento de Antioquia, como el contexto institucional de la Brigada IV y sus unidades adscritas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007; esto puede verse de manera detallada en la sección B "Contexto" de este escrito.

106. Séptimo, la Sala de Reconocimiento ha puesto a disposición de los despachos instructores del Caso 08 toda la información recopilada en esta investigación que puede ser de utilidad para la instrucción de dicho macro caso.

107. Octavo, tal como se ve reflejado en la sección D "Calificación jurídica" de la presente providencia, la Sala ha declarado las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales perpetradas en el departamento de Antioquia por los miembros de las unidades militares aquí imputados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluyendo en la calificación jurídica el tipo penal de tortura, atendiendo a las propias consideraciones de esta Sala, de los representantes de víctimas del caso 03 y del Ministerio Público

108. Finalmente, como se enunció anteriormente, la Sala mediante Auto CDG 184 del 22 de noviembre de 2023, convocó la audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias por parte de las víctimas acreditadas, los días 1 y 2 de marzo de 2024 en la ciudad de Medellín y 4 y 5 de marzo en el municipio de Carmen del Viboral. Durante los cuatro días de diligencia, asistieron 210 víctimas, de las cuales 73 presentaron su testimonio, de manera presencial o a través de herramientas audiovisuales, sobre los asesinatos de 80 de sus familiares. En sus intervenciones aportaron información específica sobre hechos y conductas ocurridas en el departamento durante los años 2004-2007. Las víctimas entregaron información detallada sobre el contexto y la dinámica del conflicto armado interno en su territorio –incluso más allá de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado para presentar falsamente a las víctimas como bajas en combate–, los hechos, las conductas criminales y los daños morales, emocionales y materiales que estas les ocasionaron. Algunas de las víctimas participantes solicitaron expresamente que se profundizara en los relatos de responsabilidad de los comparecientes con el fin de lograr un mayor esclarecimiento de los hechos y, de esta forma, conocer con detalle los responsables involucrados a diferentes niveles jerárquicos de la estructura militar. En el

mismo sentido, solicitaron la realización de escenarios de dignificación de sus familiares y reconocimiento por parte de los comparecientes.

109. En sus intervenciones durante la audiencia, los representantes de víctimas señalaron la importancia de la contrastación que realiza la Sala de la información recabada para avanzar en el esclarecimiento detallado de los hechos relatados por las víctimas. Asimismo, resaltaron la importancia del departamento de Antioquia para la comprensión del patrón macrocriminal de las ejecuciones extrajudiciales para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate. Para ellas, el lugar predominante del departamento en el fenómeno macrocriminal evidencia la necesidad de ahondar en la investigación de las comandancias y Planas Mayores, quienes a su juicio, "no solo podían conocer del fenómeno, sino que, a su juicio, en aras de preservar la legitimidad del Ejército, propiciaron espacios de encubrimiento, impunidad e incluso, relacionamiento con estructuras paramilitares para que se perpetuara"[155]; en este sentido, se solicitó un análisis más detallado de la Policía Judicial y la Justicia Penal Militar. Adicionalmente, los representantes judiciales de las víctimas solicitaron implementar el enfoque diferencial en el curso de la investigación; garantizar la búsqueda y recuperación de los cuerpos de las víctimas que permanecen desaparecidas; llamar a versión voluntaria a integrantes de la Brigada IV y otros comparecientes de las unidades priorizadas, establecer medidas de reparación permanentes que integren la restauración de derechos y la reconstrucción de confianza en las instituciones del Estado, así como la priorización y selección de casos emblemáticos en la construcción de las sanciones. Finalmente, varios representantes de víctimas solicitaron la inclusión de la tortura y tratos crueles e inhumanos en la determinación de los hechos y conductas para este período.

110. Por su parte, en sus observaciones orales durante la audiencia, el Ministerio Público insistió en la implementación de medidas reforzadas para la contrastación de aquellos casos en los que la información disponible es mínima y que carecen de investigación previa penal y/o disciplinaria, así como en aquellos casos en los cuales es evidente la tortura y los tratos crueles e inhumanos, para que puedan ser determinados por esta Sala. Asimismo, la procuraduría resaltó el impacto de escenarios como la audiencia de Observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias a efectos del reconocimiento y escucha activa que se espera por parte de los comparecientes. Insistió en que las afirmaciones en este punto de la investigación resultan tan sólidas que no admiten discusión en cuanto al conocimiento del fenómeno, sino que habilita directamente la determinación del grado de responsabilidad por parte de los comparecientes; hizo un llamado a convocar los cuadros y Estados Mayores responsables en este fenómeno-subcaso Antioquia II, a fin de que avanzar en el reconocimiento y, por ende, en la reconstrucción del tejido social.

155 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=wGK_G6SqNWQ&t=26037s

111. A partir de la contrastación de todo este acervo probatorio, en la presente providencia, la Sala procederá a la determinación de los hechos y conductas que corresponden a MIPCBC y que tuvieron lugar en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007. Primero, develará los factores sin los cuales estos hechos y conductas no hubieran ocurrido y las circunstancias en las que tuvieron lugar y, segundo, en los términos de la Corte Constitucional, "(…) reagrupar[á] casos individuales, de conformidad con patrones criminales, construidos a partir del cruce de diferentes variables (temporales, geográficas, calidad de la víctima, etcétera), y de esta forma, concentrará los esfuerzos investigativos hacia determinados sospechosos (…)"[156], en particular, en "la atribución de responsabilidad a quienes han tenido una participación activa o determinante y a los máximos responsables"[157].

A.3.5 Anexos a la decisión

112. La presente decisión está acompañada de tres anexos. En el primero se incluirán los nombres, fechas y lugares de asesinato de las víctimas. Cada casilla contiene el registro de un hecho e incluye un breve relato de lo ocurrido. La identificación de los hechos viene acompañada con la identificación de la víctima, su sexo, edad y parentesco con la víctima indirecta. Adicionalmente, en virtud del proceso de contrastación se podrá encontrar en ese cuadro el detalle de la operación bajo la cual se dio el hecho, señalando el Batallón, el Grupo Especial/Compañía, la misión táctica y la operación. Asimismo, se encuentra la información relativa a las pruebas que se usaron para la determinación del hecho, la contrastación adelantada con la Jurisdicción Ordinaria, el patrón macrocriminal identificado, la modalidad usada para perpetrar el hecho, el reconocimiento de ilegalidad recibido por parte de los convocados en las versiones voluntarias y las demás pruebas que se usaron para la determinación del hecho.

113. El anexo 2 incluye los nombres de los comparecientes convocados a rendir versión voluntaria en el marco del subcaso Antioquia, con sus datos de identificación, la unidad militar a la cual estaban adscritos para la época de los hechos, las fechas en las cuales se realizó efectivamente la diligencia y el número de sesiones llevadas a cabo.

114. Finalmente, el anexo 3 consiste en el índice y agrupación de las gráficas, tablas e ilustraciones que acompañan el Auto y han sido construidas a lo largo de la investigación.

B. CONTEXTO TERRITORIAL, INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO

115. Este capítulo del presente Auto de Determinación de Hechos y Conductas tiene como propósito presentar un conjunto de elementos relevantes para situar el fenómeno de los asesinatos y desapariciones forzadas de víctimas para ser presentadas ilegítimamente como

156 Corte Constitucional, Sentencia C-674 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.
157 Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

bajas en combate en el departamento de Antioquia entre 2004 y 2008. A juicio de la Sala, estos elementos son indispensables para comprender la manera en que la práctica criminal se arraigó en el departamento y alcanzó sus picos históricos.

116. El capítulo está dividido en tres grandes partes. En la primera, la Sala presenta el panorama cuantitativo de los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en departamento de Antioquia entre 2004 y 2008, de acuerdo con el sistema de información construido por la Jurisdicción. Lo que la Sala pudo establecer es que, tras la concentración inicial del fenómeno durante los años 2002 y 2003 en la región del Oriente Antioqueño, a partir de 2004 se multiplicaron los focos de la práctica criminal, llevando así a tanto la expansión geográfica como a la consolidación del patrón macro-criminal en todo el departamento.

117. En la segunda parte, la Sala elabora sobre los elementos del contexto territorial y estratégico de la confrontación armada que son relevantes para explicar la dinámica de las muertes y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el departamento de Antioquia entre 2004 y 2008. Para la Sala es importante notar que en este periodo la dinámica de las MIPCBC se independizó parcialmente de las dinámicas de la confrontación armada con las guerrillas, y que los picos históricos del fenómeno se produjeron tras la derrota estratégica de los frentes del ELN y el repliegue del Bloque Noroccidental de las FARC-EP.

118. En la tercera parte, la Sala reconstruye el contexto político e institucional de las muertes y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el departamento de Antioquia. Para la Sala, los patrones de macrocriminalidad establecidos en el capítulo D. de esta providencia sólo son legibles en su conexión con los incentivos, los énfasis y los cambios organizacionales que se dieron en el marco de las políticas de seguridad de finales de la década de los noventa e inicios de la década del 2000.

B.1 Panorama cuantitativo

119. Según lo establecido por la Sala en el Auto SRVR 033 de 2021, a partir del año 2002 y hasta el 2008, los asesinatos y las desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate se convirtieron en una práctica masiva y sistemática ejecutada por diversas unidades militares distribuidas por toda la geografía nacional. Eso no quiere decir que la práctica iniciara en 2002 ni que concluyera en 2008, sino que entre 2002 y 2008 se concentró la mayor cantidad de casos, y que esa concentración fue el resultado de la expansión y consolidación de una práctica sistemática de comisión de crímenes internacionales por cuenta de miembros de la Fuerza Pública.

120. Posteriormente, en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia del 30 de agosto de 2023, la Sala mostró que entre 2002 y 2003 los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas

ilegítimamente como bajas en combate estuvieron muy altamente concentradas en el departamento de Antioquia (el 28,24% del total nacional), y que, al analizar las tendencias temporales del fenómeno, para estos primeros dos años la dinámica nacional estuvo determinada por lo que estaba pasando en Antioquia.

121. Al desagregar la información departamental en subregiones, la Sala identificó que el 46.48% de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el departamento entre 2002 y 2003 se concentraron en la subregión del Oriente Antioqueño, en municipios que hacían parte de la jurisdicción del Batallón de Infantería No. 4 "Coronel Jorge Enrique Sánchez Rodríguez"-BAJES, adscrito a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Así pues, mientras la dinámica nacional del fenómeno estuvo determinada por la dinámica del departamento antioqueño, el epicentro del fenómeno se ubicó en los municipios del Oriente Antioqueño. De ahí la decisión tomada por la Sala de concentrar la primera decisión del subcaso sobre esta región y sobre las unidades militares con jurisdicción sobre ella.

122. Los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 registraron cambios significativos en relación con lo identificado para los primeros dos años. En 2004 Antioquia siguió siendo el departamento con la mayor concentración de casos, e incluso aumentó su peso relativo en el total nacional. En efecto, el departamento pasó de registrar 152 MIPCBC en 2003 a 301 en 2004, lo que representó un crecimiento del 98% de los registros, casi el doble de los niveles de 2003. Ese crecimiento acelerado implicó que Antioquia aumentara su participación en el total nacional en cerca de nueve puntos porcentuales, pasando de concentrar el 25.41% de los casos registrados en 2003 al 34.51% de los casos en 2004. Este año fue el pico histórico de Antioquia en nivel, aunque no en su participación del universo total.

Gráfica 1. Dinámica de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate a nivel Nacional (2003-2008)

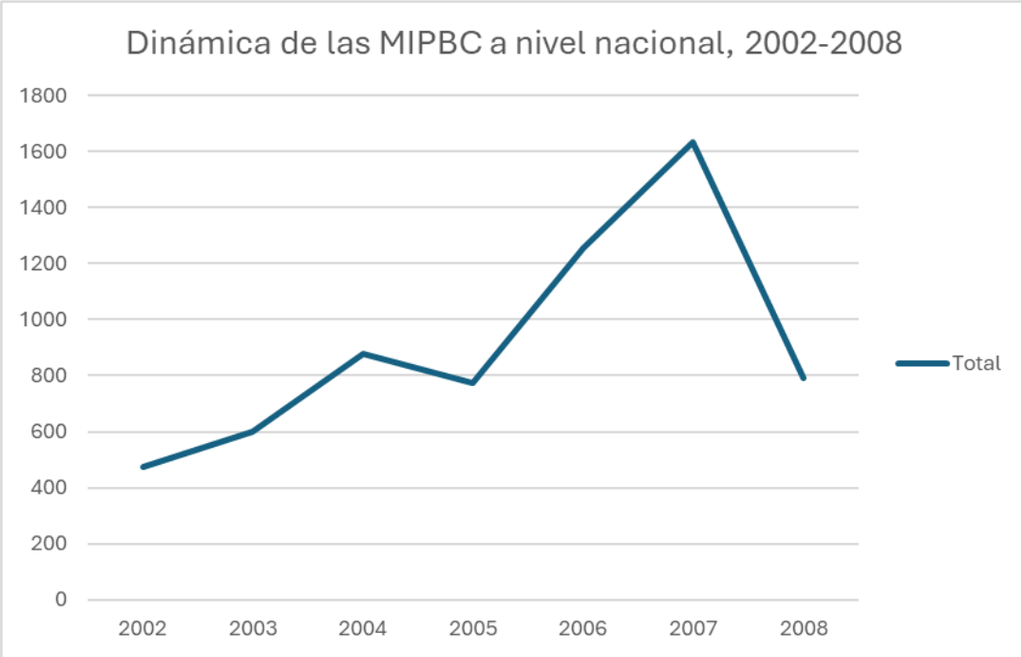

Fuente: Elaboración propia con base en el sistema de información del macrocaso.

123. En 2005 Antioquia registró niveles ligeramente inferiores a los de 2004, pues pasó de 301 casos a 290, pero creció su participación en el total nacional, pues las cifras nacionales cayeron en cerca de un 12%, pasando de 878 registros a 773. Como Antioquia, aproximadamente, conservó su nivel en un contexto de disminución del nivel nacional, la participación relativa del departamento aumentó en tres puntos porcentuales, pasando del 34.51% del total, al 37.51%.

Gráfica 2. Dinámica de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en Antioquia (2003-2008)

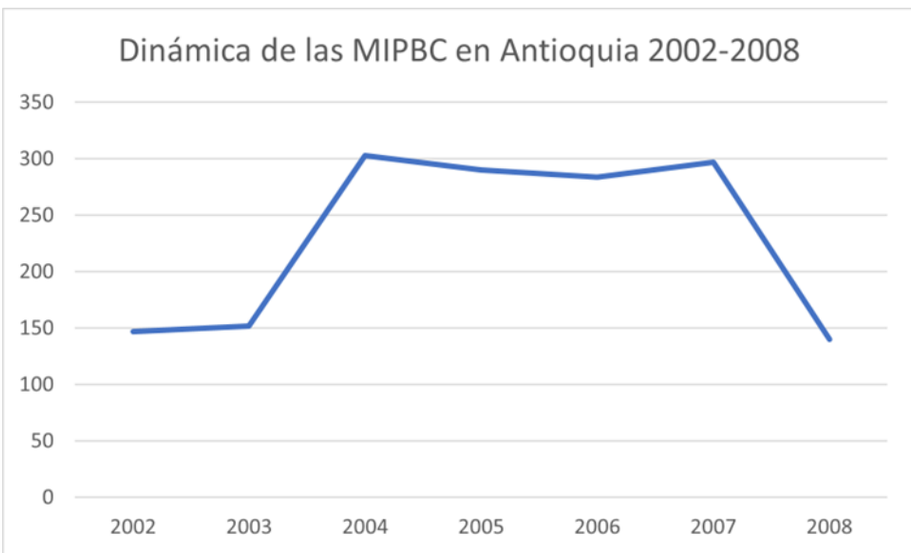

Fuente: Elaboración propia con base en el sistema de información del macrocaso 03.

124. De acuerdo con el análisis adelantado hasta acá, entre 2004 y 2005 Antioquia siguió siendo el departamento que concentró el mayor número de casos, incluso por encima de los

niveles de concentración registrados para 2002 y 2003, pero esta vez, particularmente a partir de 2005, las tendencias del fenómeno a nivel departamental parecen independizarse progresivamente de las tendencias del fenómeno a nivel nacional. En 2004 aún el aumento sostenido de las MIPCBC a nivel departamental es determinante de la tendencia nacional, pero la estabilización relativa del fenómeno en el departamento en niveles muy altos a partir de 2005 coexiste con variaciones significativas de la tendencia nacional. Para la Sala, lo que estas cifras indican es la consolidación del fenómeno a nivel departamental y la independización progresiva de la dinámica nacional en relación con Antioquia, a medida que creció la participación de otros departamentos en el universo total.

125. Entre 2006 y 2007, Antioquia mantuvo niveles similares a los de 2004 y 2005, pero su participación relativa en el total decreció paulatinamente. Así, Antioquia registró 284 casos en 2006 y 297 en 2007, pero su participación en el total nacional pasó de ser el 37.51% en 2005, a ser el 22.64% en 2006 y el 18.17% en 2007. La caída en casi 20 puntos porcentuales en la participación de Antioquia en el fenómeno nacional se explica por el crecimiento acelerado de los niveles en todos los otros departamentos, principalmente en Meta, Caquetá, Cesar, Norte de Santander, Tolima, Huila, Casanare, La Guajira y Cauca, como estableció el Auto SRVR 033 de 2021.

126. A juicio de esta Sala, los años 2006 y 2007 ratifican la tendencia a la consolidación departamental de la práctica y a la independización de la dinámica nacional del fenómeno, que se distribuyó de manera menos concentrada por los otros departamentos. De acuerdo con este análisis, la expansión nacional del fenómeno fue simultánea a la consolidación departamental de la práctica criminal.

127. El examen de los datos departamentales muestra además que al interior de Antioquia el fenómeno varió en su distribución. En efecto, si entre 2002 y 2003 el epicentro indiscutible del fenómeno fue el Oriente Antioqueño, a partir de 2004 aparecieron nuevos focos crecientemente relevantes. Justo a partir de 2004, a pesar de que el Oriente Antioqueño siguió siendo una región con alta concentración de MIPCBC, la dinámica departamental dejó de depender directamente de lo que sucedía en el Oriente.

128. Así, en 2004, en el Oriente Antioqueño se presentaron 45 casos más que en el 2003, pues pasó de 97 a 142 casos, lo que implicó un crecimiento de 46,38% respecto al año anterior, pero conservó su participación en el total departamental (47,17%). Esto sucedió principalmente por el acelerado crecimiento de las MIPBCB en el Valle de Aburrá en 2004, que registró 59 casos nuevos, pasando de 20 a 79, casi cuatro veces el nivel de 2003. Otras regiones también incrementaron sus niveles y su participación en el total departamental, como el Norte, que pasó de 10 a 21 casos, y el Occidente Antioqueño, que pasó de 15 a 22 casos. A pesar de que en 2004 el fenómeno tuvo una incidencia muy alta en el Oriente Antioqueño, progresivamente el Valle de Aburrá, el Norte Antioqueño y, en menor medida, el Occidente Antioqueño se convirtieron en nuevos focos que determinaron la dinámica departamental (ver tabla 1 – Número de víctimas por regiones en Antioquia).

129. El año 2005 consolidó la tendencia al descentramiento del Oriente Antioqueño como epicentro de las MIPBCP y a la creación subsecuente de una distribución concentrada en un conjunto de focos, uno de los cuales siguió siendo el Oriente. En 2005 el Oriente Antioqueño registró una disminución significativa de hechos, pues pasó de 142 a 93, con lo que volvió aproximadamente a los niveles de 2003. A pesar de la disminución, el Oriente siguió siendo la región en la que se registró el mayor número de casos en el departamento, aunque esta vez en niveles muy cercanos a los del Valle de Aburrá, donde se presentaron 88 registros. En 2005, Oriente Antioqueño y Valle de Aburrá fueron los dos focos principales del fenómeno, el Oriente concentrando el 32,06% de los registros departamentales, y el Valle de Aburrá el 30,34%. Simultáneamente, el Norte Antioqueño se consolidó como un foco relevante, aunque de menor peso que el Oriente y el Valle de Aburrá, con 32 registros en 2005, que representaron un incremento del 50% en relación con 2004.

130. En 2006, los niveles de Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá cayeron abruptamente. El Oriente pasó de 93 a 42 registros (caída del 67,25%), y el Valle de Aburrá de 88 a 44 (50%). La caída en el Oriente, que continúa la tendencia desde 2005, y en el Valle de Aburrá fue contrarrestada por el crecimiento acelerado de la práctica criminal en el Norte, que pasó de 32 registros a 75, y concentró el 26,4% de los registros departamentales. Al crecimiento del Norte se sumó el crecimiento del Suroeste, que pasó de 15 a 32 registros, duplicando sus niveles, y del Nordeste, que pasó de 3 a 24 registros, ocho veces el nivel del año anterior. El Occidente pasó de 25 a 32 registros, conservando un peso relevante en la dinámica departamental. Así, en 2006, el principal foco del fenómeno fue el Norte de Antioquia, seguido por el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño, y con un peso cada vez más relevante, el Occidente, el Suroeste y el Nordeste Antioqueños.

131. En 2007 las MIPCBC departamentales se concentraron en cuatro focos principales con pesos similares: el Oriente Antioqueño (65 registros, equivalentes al 21,88% del total departamental), el Norte (57 registros, equivalentes al 19,19% del total departamental), el Valle de Aburrá (55 registros, equivalentes al 18,51% del total departamental) y el Nordeste (49 registros, equivalentes al 16,49% del total departamental).

132. El análisis agregado de los cuatro años incluidos en esta decisión permite señalar que a pesar de que los niveles departamentales se mantuvieron relativamente estables entre 2004 y 2007, al interior del departamento se registraron dos trayectorias diferenciadas. De un lado, la del Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá que, con variaciones similares de ascenso (con picos respectivos en 2004 y 2005), caída y estabilización en valores cercanos a la media de sus valores históricos, conservaron un peso significativo en la dinámica departamental. Y de otro lado, la del Norte de Antioquia, similar a la del Nordeste y el Occidente antioqueños, que vivieron periodos más prolongados y menos acelerados de crecimiento, con picos al final del periodo, cuyas tendencias se estabilizaron en niveles cercanos a sus picos históricos. El resultado final de esas dos trayectorias es una dinámica crecientemente multifocal, que

desplazó el protagonismo inicial del Oriente Antioqueño en el fenómeno, a la vez que consolidó año a año niveles departamentales similares, cercanos al pico histórico.

B.2 Dinámica de la confrontación armada en el Oriente Antioqueño, el Valle de Aburrá y el Norte de Antioquia

133. En desarrollo de lo establecido en la sección anterior, en esta sección la Sala presenta un conjunto de elementos contextuales que contribuyen al esclarecimiento de la dinámica de las MIPBCB en el departamento antioqueño entre 2004 y 2008, a la vez que sitúan estratégicamente el patrón y las modalidades identificadas por la Sala, que se detallarán en el Capítulo D. El análisis de contexto se concentra sobre las regiones de mayor incidencia de las MIPBCB identificadas en el panorama cuantitativo, sin perjuicio de incluir elementos de otras regiones en las que sucedieron hechos relevantes para esta decisión.

134. La tesis central es que, mientras las guerrillas vivieron la profundización de su crisis estratégica, la construcción regional del monopolio sobre la guerra contrainsurgente en manos de las unidades del Ejército Nacional tuvo al menos dos trayectorias distintas, relevantes para la comprensión de la dinámica de las MIPBCB en el departamento. De un lado, en las regiones del Valle de Aburrá y del Oriente Antioqueño, que no sólo son contiguas geográficamente sino que tuvieron dinámicas estrechamente conectadas, la estigmatización de los civiles que habitaban barrios o territorios antes controlados por las guerrillas convergió con la estabilización de la coalición contrainsurgente tras el fin de la guerra intraparamilitar y la desmovilización escalonada de los grupos paramilitares sobrevivientes.

135. De otro lado, en el Norte antioqueño y en la región aledaña del Bajo Cauca la protección de zonas de retaguardia de los mandos del paramilitarismo que sirvieron de escenario para las negociaciones entre las Autodefensas Unidas de Colombia y el primer gobierno de Uribe Vélez, que además eran zonas estratégicas para el tráfico de pasta base de coca, se sumó a la estigmatización heredada de poblaciones que fueron usadas por las guerrillas como refugios transitorios para sus secuestrados en la región (como fue el caso de Ituango). Las desmovilizaciones de los grupos paramilitares en esta subregión no afectaron el dominio territorial de la coalición contrainsurgente, sino que lo consolidaron en manos de la Fuerza Pública. En ambas trayectorias la incorporación de desmovilizados en la estrategia contrainsurgente fue un factor clave en la consolidación del monopolio estatal sobre la guerra contra las insurgencias.

136. El orden expositivo es el siguiente. En primer lugar, se describe la presencia y situación estratégica de las guerrillas en el territorio. En segundo lugar, se describe la presencia y situación estratégica de los grupos paramilitares en el territorio. En seguida, se muestran los principales indicadores asociados a la conflictividad armada, que dan cuenta de la intensidad de la confrontación y de la iniciativa militar de los actores, y se ubican en ese contexto las variaciones registradas de las MIPBCB a nivel subregional.

B.2.1 Entre la derrota y repliegue estratégico: la situación de las guerrillas en el Oriente Antioqueño, el Valle de Aburrá y el Norte de Antioquia.

137. Según lo establecido por la Sala en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, al menos en la región del Oriente Antioqueño, durante los años 2002-2003 las MIPBCB se enmarcaron en un contexto de intensa confrontación bélica entre coaliciones insurgentes y contrainsurgentes que experimentaron agudas crisis internas. El resultado parcial de esas confrontaciones a finales de 2003 fue la ruptura de la hegemonía guerrillera, la derrota estratégica de las estructuras del ELN, que habían hecho presencia históricamente en la subregión, y el repliegue de las FARC-EP, que concentró su accionar en el trabajo miliciano y en zonas remotas y de difícil acceso, como la subregión de páramos, colindante con el departamento de Caldas.

138. El trabajo de contrastación adelantado por la Sala permitió establecer que de 2004 en adelante se profundizó la crisis estratégica del ELN en el departamento tras los golpes que significaron el arrasamiento de sus bases en el Oriente Antioqueño entre 2002 y 2003, el enfrentamiento con las tropas de las FARC-EP tras la toma fariana del municipio de Granada en diciembre de 2000, y la consolidación de la coalición contrainsurgente en el Valle de Aburrá tras la Operación Orión de octubre de 2002, y la derrota consecutiva de la banda de La Terraza y del Bloque Metro de las Autodefensas a manos del Bloque Cacique Nutibara y sus aliados.

139. Las FARC-EP se adaptaron a la nueva situación replegándose estratégicamente, volviendo a la táctica de guerra de guerrillas que había sido predominante antes del escalamiento organizativo y ofensivo de la década de los noventa. En ese contexto, desplazaron algunas de sus estructuras sobrevivientes hacia zonas de retaguardia en la región del Atrato, en el vecino departamento del Chocó, y en regiones como el Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá, concentraron su trabajo en labores milicianas y de inteligencia.

B.2.1.1 Presencia del Bloque Noroccidental de las FARC-EP

140. Como se señaló en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, el Bloque Noroccidental (BNOCC) fue creado en la VIII Conferencia Nacional Guerrillera de las FARC-EP, celebrada entre el 11 y el 18 de abril 1993. El objetivo de este Bloque fue "*crear las condiciones políticas y militares para ejercer dominio y control sobre la zona metropolitana de Medellín. Lo anterior como objetivo principal. Como secundario queda el control político y militar sobre la zona de Urabá en dependencia del desarrollo del Plan General y de la evolución de la situación política y militar*"[158].

158 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán", sf, p. 49.

141. El BNOCC existió durante 23 años hasta su desmovilización en 2016. Durante este tiempo tuvo dos (2) coordinadores de Bloque, tres (3) comandantes y trece (13) estados mayores con sus respectivas suplencias. Lo integraron doce (12) estructuras armadas (1 minibloque, 9 frentes y 2 columnas) que operaron en seis (6) departamentos, a saber: parte de Antioquia, Chocó, Córdoba y en toda la extensión de Risaralda y Caldas[159]. Nació con el nombre de Bloque "José María Córdova" (o Córdoba) en 1993, posteriormente fue renombrado como Bloque "Iván Ríos" en el 2008, y finalmente fue denominado Bloque "Efraín Guzmán" desde abril de 2015[160] hasta su desmovilización[161].

142. La creación del BNOCC fue parte de la reestructuración de las FARC-EP a nivel nacional, que consistió en crear estructuras de comando regionalizadas de varios frentes que denominaron "bloques de frentes"[162]. El Estado Mayor del Bloque fijado en la VIII Conferencia se mantuvo hasta 1997, cuando en el Pleno del Estado Mayor Central (EMC) se dispuso la llegada de Luciano Marín Arango, "*Iván Márquez*", a la coordinación de las actividades del Bloque[163]. En el año 2000 se realizan algunas reformas al Estado Mayor del Bloque. En estas, Rodolfo Restrepo RUIZ, "*Víctor Tirado*", salió de la comandancia por problemas disciplinarios y en su lugar, fueron ascendidos Luis Carlos Durango Úsuga, "*Jacobo Arango*", y Martín Cruz Vega, "*Rubín Morro*". Por lo tanto, ingresaron al Estado Mayor del Bloque los guerrilleros Hernando López, "*Mario Vélez*", Rubén Antonio García Gómez, "*Danilo*", y Jhoverman Sánchez Arroyabe, "*Manteco*", como suplentes[164].

143. La puesta en marcha del Bloque se dio en medio de la confrontación con las AUC en el departamento de Antioquia, en particular en el norte, nordeste y oriente antioqueños, como se detallará más adelante. En ese contexto, el Bloque planeó una arremetida militar de sus estructuras. De acuerdo con los datos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, este es un periodo en el que el Bloque es responsable de más de 175 tomas guerrilleras a poblaciones de su área de injerencia, con un saldo de 850 víctimas fatales, entre fuerza pública y población civil con un pico de la confrontación entre 1998 y 2002, mientras la guerrilla de las FARC-EP adelantaba su proceso de diálogos en el Caguán[165]. Este es un elemento de especial interés que comparten los Bloques Magdalena Medio y Noroccidental que, enfrentando la ofensiva paramilitar no tuvieron una participación significativa en los diálogos, ni enviados de su comandancia a negociar.

---

159 Al BNOCC le fueron asignados los siguientes límites: Partiendo de Coveñas en la Costa Atlántica, se toma hacia el golfo de Urabá, continuando por la frontera con Panamá y siguiendo por la Costa Pacífica hasta Tibugá, de aquí se parte hacia la Pureza. Villaconto, Yuto, Lloró, Ogodó, Carmelo, Playa de Oro; sigue por los límites de Chocó con Risaralda; Valle con Risaralda, Risaralda con Quindío; Tolima con Caldas. Al llegar al rio Magdalena se sigue por el rio Porce abajo hasta Pato; sigue a Piamonte, El Jardín, Manizales, Montelíbano, Villa Fátima, Tierra Santa Fe, Chipal, Cintura, Cuenca; continuando por los límites de Córdoba y Sucre hasta Coveñas. FARC-EP. Documentos Rectores Farc-Ep Tomo III. Octava Conferencia Nacional Guerrillera. Comandante Jacobo Arenas Estamos Cumpliendo, 1997. p. 103. Citado por: Fiscalía General de la Nación, TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán", sf, p. 49.
160 Ibidem, p. 168.
161 Fiscalía General de la Nación. Informe No. 11- 77472, 2016, p. 16.
162 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, Op. Cit.. p. 49.y 57.
163 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, Op. Cit., p. 71.
164 Ibidem, p. 91.
165 Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Colombia Adentro: Antioquia, Bogotá: CEV, 2022.

144. Según la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y las fuentes abiertas consultadas por la Sala, los ataques llevados a cabo por el Bloque a lo largo de estos 10 años se enmarcaron en la disputa abierta por el control territorial con los grupos paramilitares en expansión[166]. Así pues, los ataques fueron dirigidos no sólo contra territorios considerados enemigos, sino también contra objetivos en territorios controlados por la guerrilla, con el propósito de demostrar que conservaban control territorial en el contexto de la arremetida paramilitar.

145. Inicialmente, la estrategia de las FARC-EP para enfrentar a las AUC pasó por la coordinación con el ELN. Para ello en 1996 Iván Luciano Márquez, "*Iván Márquez*", coordinador del Bloque decidió acordar con Israel Ramírez Pineda, "*Pablo Beltrán*", del ELN, el ataque simultaneo a los grupos paramilitares y la Fuerza Pública[167].

146. La alianza incluyó la ejecución de tomas guerrilleras a poblaciones del oriente antioqueño y diversos ataques a la infraestructura energética y vial, que permitieron consolidar el área de la carretera que de Medellín lleva a Bogotá, en particular en los municipios de Alejandría, Concepción, El Carmen de Viboral, Cocorná, Guatapé, La Ceja, Marinilla, El Peñol, El Retiro, Rionegro, San Luis, San Rafael, El Santuario, Sonsón y la Unión (Antioquia). Las estructuras participantes eran los Frentes 9° y 47 de las FARC, y la columna Carlos Alirio Buitrago del ELN[168]. Como se señaló en el Auto SUB D 062– Subcaso Antioquia de 2023, esta alianza entró en crisis ya a finales de la década de los noventa, debido a apreciaciones estratégicas distintas de la situación y del lugar de los civiles en la estrategia militar, y se fracturó definitivamente tras la toma fariana del municipio de Granada, ocurrida en diciembre de 2000.

147. Además de la alianza con el ELN, el Bloque Noroccidental desplegó entre 1997-2003 una estrategia de retención de civiles, sobre todo funcionarios públicos[169], de acuerdo con el patrón de privaciones de libertad con el propósito de obtener liberaciones de subversivos presos o de presionar la adopción de una ley de canje humanitario en el Congreso, identificado por la Sala en el marco del macrocaso 01[170]. Adicionalmente, las compañías de los frentes adscritos a este Bloque se ubicaron en corredores de movilidad estratégicos que permitían el transporte de los derivados de la hoja de coca hacia el Golfo de Urabá[171]. Según la Defensoría del Pueblo, a las rentas derivadas del narcotráfico, las FARC-EP agregaron a su lista de obtención de recursos la extorsión y el cobro de vacunas a mineros en diferentes sitios de explotación minera, a través de la solicitud de pagos mensuales ya fuera por los

166 Ibidem, p. 16.
167 Ibidem, p.15-16.
168 Ibidem, pp. 78-79.
169 Ibidem, pp. 75-57.
170 SRVR (2021). Auto No. 019 del 26 de enero de 2021. Caso 01. "Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad, y ponerlos a su disposición".
171 Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Colombia Adentro: Antioquia, Bogotá: CEV, 2022. p,17.

dividendos obtenidos de una mina o por cuotas mensuales sobre cada máquina de dragado de la que disponían los mineros[172].

148. El balance general de esta proyección estratégica fue negativo. Como se muestra a continuación, si bien las FARC-EP se expandieron desde Urabá hacia otras zonas de Antioquia durante la década de los setenta y los ochenta, y buscaron consolidar su despliegue a partir de la creación del Bloque Noroccidental, a partir de la segunda mitad de la década de los 90 se evidencia un repliegue de esta guerrilla que, paradójicamente, comenzó en el eje bananero del Urabá antioqueño. Progresivamente su presencia armada se debilitó, retirándose hacia las áreas de expansión y proyección militar que buscaron alcanzar desde la VIII Conferencia Guerrillera[173].

B.2.1.2 El repliegue del bloque Noroccidental: 2003-2008

149. El período 2003-2008 supone el repliegue y declive del Bloque Noroccidental. Esta etapa inicia con uno de los momentos más complejos para los mandos del Bloque Noroccidental: la muerte de su comandante NOEL MATA MATA, "*Efraín Guzmán*". De acuerdo con el comunicado del Secretariado de las FARC-EP, su deceso se debió a un paro cardiorrespiratorio[174]. Esto hizo que se reorganizara el Estado Mayor del Bloque; en reemplazo de "*Guzmán*", fue movilizado MANUEL DE JESÚS MUÑOZ ORTIZ, "*Iván Ríos*", para asumir el cargo[175]. Además, dado que en 2001 había muerto el encargado del Frente 57, HERNANDO LÓPEZ, "*Mario Vélez*", el momento fue aprovechado para reorganizar la línea de mando del Bloque[176].

150. Así, una vez terminó la zona de distensión en febrero de 2002, las Fuerzas Militares desarrollaron operaciones contra las FARC en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Córdoba y Risaralda. De esta forma la Fuerza Pública contrarrestó el crecimiento sostenido del Bloque que inició un proceso de repliegue. Según los registros del Ministerio de Defensa, las acciones llevaron al Bloque a disminuir su pie de fuerza en un 64,17%, el cual pasó de tener 3.145 hombres en 2002 a 1.127 combatientes en 2006[177].

151. Tras el levantamiento de la zona de distención, en los últimos meses del Gobierno del expresidente ANDRÉS PASTRANA se lanzaron una serie de operaciones militares coordinadas por la Brigada IV del Ejército que tenían como objetivo neutralizar las redes urbanas de la insurgencia en la Comuna 13 de Medellín, con lo que fueron paulatinamente diezmados el Frente Urbano Antonio Nariño (FUAN) del Bloque Noroccidental de las FARC-EP y las estructuras de milicias del ELN[178].

172 Defensoría del Pueblo. Minería de hecho en Colombia, 2010, p. 26.
173 Fiscalía General de la Nación. Informe No. 11- 77472. p. 9.
174 Mujer Fariana. Homenaje a los caídos Efraín y Jorge, sf, Disponible en: https://lc.cx/iLJQWi
175 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p,109.
176 Ibid.
177 Fiscalía General de la Nación. Presentación de contextualización BEG, p. 7.
178 Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Op. Cit., p. 160-161.

152. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, esas operaciones fueron las siguientes: Operación Otoño I, puesta en marcha el 24 de febrero de 2002 en los barrios Belencito, Corazón y Juan XXII, con el resultado de 52 capturas y un número no especificado de allanamientos; Operación Contrafuego, puesta en marcha el 29 de febrero en los barrios La Quiebra, La Divisa y Blanquizal, con el resultado de 5 presuntos milicianos de los Comandos Armados del Pueblo dados de baja, 31 capturas, una banda de fabricación y comercialización de armas desmantelada y un número no especificado de allanamientos; Operación Otoño II puesta en marcha el 7 de marzo en el barrio La Divisa, con el resultado de 19 personas detenidas y un menor asesinado; Operación Marfil puesta en marcha en el mes de marzo, con el resultado de 6 capturas y la incautación de un carro bomba con 40 kilos de dinamita; Operación Águila, puesta en marcha el 17 de abril en los barrios El Salado y 20 de Julio, con el resultado de 12 detenidos y 30 kilos de dinamita incautados; Operación Mariscal, puesta en marcha el 21 de mayo en los barrios 20 de Julio, El Salado, Independencias I, II y III, y Nuevos Conquistadores[179]. Según el investigador Gerard Martin, la Operación Mariscal "fue llevada a cabo por efectivos de la Policía, el Ejército, el DAS, y la Fiscalía, involucró helicópteros y tanquetas de la policía, y resultó, según fuentes oficiales, en la muerte de nueve civiles, entre ellos tres menores (de 6, 11 y 16 años); 31 heridos civiles, ocho heridos en la fuerza pública, 31 capturas y la incautación de cinco armas, siete bombas caseras y otros materiales bélicos"[180]. En agosto de 2002, simultáneamente con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez, fue lanzada la "Operación Meteoro", conocida como la primera acción de la Fuerza Pública para retomar el control de las carreteras de Colombia y en la región de análisis, de la autopista Medellín-Bogotá que, como se dijo antes, era una vía con abundante presencia guerrillera debido a la alianza entre las FARC y el ELN. El Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario señaló que en esta operación participaron 2.500 efectivos de la Brigada IV del Ejército Nacional, que consiguieron recuperar el control sobre la carretera Bogotá-Medellín mediante la instalación de retenes cada 3 kilómetros y la vigilancia constante de un carro artillado y un tanque de guerra[181].

153. El 16 de octubre de ese mismo año fue lanzada la "Operación Orión", que tenía como objetivo consolidar el sector de las comunas de Medellín y expulsar de manera definitiva y simultánea a los Comandos Armados del Pueblo, las redes urbanas de las FARC-EP, y las milicias del ELN[182]. Esta acción se realizó en coordinación con el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Fiscalía General de la Nación[183]. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Operación Orión fue "la acción armada de mayor

179 CNMH. *La huella invisible de la guerra. Desplazamiento forzado en la Comuna 13.* Bogotá, 2011, pág. 70 y ss.
180 Martin, Gerard. *Medellín. Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado 1975-2013.* Bogotá, Editorial La Carreta, pág. 448. Entre los capturados estaban alias *Elkin* y alias *El Mexicano,* respectivamente jefe militar y jefe logístico de las milicias del ELN.
181 Observatorio Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Panorama Actual del Oriente Antioqueño, 2003, p. 4.
182 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p. 19.
183 Ibidem, p. 19.

envergadura que ha tenido lugar en un territorio urbano y en el marco del conflicto armado en el país"[184].

154. Así lo relata el investigador Gerard Martin: "La operación Orión inició el 16 de octubre, duró cuatro días y movilizó más de mil uniformados, Fuerzas Especiales Antiterroristas del Ejército, Policía, Fiscalía, Fuerza Aérea, DAS, Personería y Procuraduría, en coordinación con la Alcaldía (…). La Alcaldía, a través del Secretario de Gobierno, colaboró de manera activa en reunir información entre personas del sector sobre el lugar exacto de asentamiento de las milicias y sobre la identidad de los milicianos. Los helicópteros garantizaron un panorama sobre el conjunto de la intervención para dirigir el ataque contra los nidos de águila y trincheras guerrilleras en lo alto de la loma, desde donde intentaron, aprovechando la geografía y la laberíntica estructura del hábitat informal, controlar la vía de entrada"[185].

155. El siguiente relato de una habitante de la Comuna 13 ilustra el nivel de confrontación que vivieron sus pobladores con ocasión de la Operación Orión:

> Pues, a ver, yo desperté por la balacera, eso sonaba como que fuera una guerra campal, balas van, balas vienen, eso se oía… Así desperté yo cuando escuché ese sonido en la noche de Operación Orión. Yo dije, "Ay, bendito, se volvieron a enfrentar la Policía con los guerrilleros" y entonces, cuando se enfrentaban duraba una hora, máximo una hora, el enfrentamiento, pero esa noche seguía y seguía. Entonces ya yo me levanté a mirar por las ventanas, cuando yo estaba mirando por la ventana de la cocina mi hija me corrió de ahí y me dijo: "mami no, no se asome por ahí que nos matan, mire que esas balas están disparando pa' cualquier lado" y ya, yo sin embargo yo le decía: "pero es que yo quiero ver, yo quiero ver qué es lo que está sucediendo", entonces veía como de un lado, del otro y la Policía, el Ejército, porque claro, uno así sea de noche, eran casi las tres de la mañana cuando yo desperté y eso veíamos subir el Ejército, la Policía por los canelones, por las escalas, los guerrilleros escondiéndose, asomaba el uno la cabeza y le disparaban, ¡pun!, y eso eran así […]. Luego entró ese helicóptero que contaba ahora y empieza a disparar desde el aire y yo digo: "no, pues aquí nos mataron a todos", eso disparando, lanzaba una lucecita así, vos ves como cuando lo enfocan con esa lucecita y ahí mismo taque, taque, taque, y uno sabía que ahí quedó la persona muerta, y uno decía: "¿pero por qué disparan aquí sabiendo que hay tantas casas, en esos barrios como son las casas pegaditas?" Y yo, "ay qué miedo", y mis hijos llorando "mami nos van a matar, nos van a matar". Y yo, "no, venga no nos van a matar, quedémonos todos en el suelo que nada nos pasa en el suelo". Entonces disparaban desde la torre y los otros en la iglesia, ese barrio lo cercaron, los barrios los cinco barrios fueron cercados por Ejército, Policía y ahí no habían organismos defensores de Derechos Humanos, porque yo llamé, yo hice una llamada, no sé si pueda decir a dónde, a las ocho de la mañana vinieron a llegar organismos de, como se llaman esos que son defensores, gente de la Personería y todo y no los dejaron entrar, "que no, que no se podía que por que eso arriba estaba muy feo, que por que habían muchos guerrilleros todavía" y mentiras que ya los habían vencido porque ya habían matado un montón[186].

184 CNMH, *La huella invisible de la guerra.* Bogotá, 2011, pág. 80.
185 Martin, Gerard. *Medellín. Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado 1975-2013.* Bogotá, Editorial La Carreta, pág. 457
186 CNMH, *La huella invisible de la guerra,* Bogotá, 2011 págs. 82-83.

156. A diferencia de operaciones anteriores, en las que una vez obtenidos los resultados operacionales las tropas se retiraban, después de Orión se instalaron bases militares temporales en la Comuna 13 y se dispusieron varios anillos de seguridad alrededor de la ciudad y del Valle de Aburrá con el propósito de evitar una contraofensiva guerrillera. A la disposición de bases militares temporales y anillos de seguridad, la siguió la construcción de un comando militar en el barrio El Corazón, una estación de policía estilo búnker en la parte más alta de la Comuna, y el aumento del pie de fuerza de la Policía Nacional[187].

157. La Operación Orión y sus medidas complementarias representaron una contundente derrota para los Comandos Armados del Pueblo, las redes urbanas de las FARC-EP y las milicias del ELN. Producto de esta el Estado Mayor del Bloque Noroccidental dio una serie de lineamientos en los que se le indicó al Frente Urbano dirigirse en retirada al área de los Frentes 9° y 47. Allí, replegados, se desintegraron finalmente en 2008, y los miembros sobrevivientes fueron asignados a otras estructuras.

158. De acuerdo con la información disponible en el Informe Génesis elaborado por la Fiscalía General de la Nación, tras la Operación "Orión" las FARC-EP intentaron recuperar algún nivel de control sobre Medellín y el Valle de Aburrá a través de la creación del Frente Urbano y Rural Jacobo Arenas, FURJAR, que operó entre 2003 y 2007. Según el Informe Génesis, algunas células del FURJAR se localizaron en barrios populares de Medellín como El Pinar, La Cruz, Santo Domingo, Carambolo, 20 de julio e Independencia en la Comuna 13. Allí el FURJAR tenía asignadas tareas de "organización de masas, finanzas, orden público y reclutamiento"[188]. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible en el precitado informe, ya en 2004 el FURJAR se vio en la necesidad de retirarse de Medellín a zonas de retaguardia fariana en los municipios de Abejorral, Sonsón, Argelia, Santa Bárbara y San Francisco, y en 2005 su estructura rural no sumaba más de 50 guerrilleros dispersos que concentraron su accionar en la extorsión. El declive en número de combatientes y en control territorial llevó a que en 2007 el FURJAR prácticamente dejara de existir, pasando los miembros que quedaban a los anillos de seguridad de la comandancia del Bloque Noroccidental.

159. Simultáneamente a la Operación Orión, la confrontación guerrilla-autodefensas continuó, abriendo para el Bloque Noroccidental varios frentes de guerra al mismo tiempo. Así, por ejemplo, en el enfrentamiento con los grupos paramilitares se reportaron combates de los Frentes 5 y 18 de las FARC-EP con paramilitares en el corregimiento Santa Rita, en el municipio de Ituango[189]. Las FARC-EP endureció su posición incluso en relación con población que había sido cercana en los noventa. Un caso paradigmático fue el de los ataques del Frente 9 en San Carlos, donde murieron 18 personas en retaliación a un ataque paramilitar[190]. En 2004 se conoció un comunicado emitido por este Frente en el que exhorta a

187 Martin, Gerard. *Medellín. Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado 1975-2013*. Bogotá, Editorial La Carreta, pág. 458.
188 Fiscalía General de la Nación, TOMO XXXVIII Génesis Frentes Bloque "Efraín Guzmán", sf, p. 69.
189 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p.110-111.
190 El Espectador. San Carlos: el horror en 33 masacres, 9 de julio de 2016, Disponible en: https://n9.cl/9i7gu

la población a denunciar a los supuestos colaboradores de los paramilitares y enfatizaba el cumplimiento de las disposiciones tomadas por la misma para evitar futuros inconvenientes como retenciones, homicidios, entre otros[191].

160. Tras los golpes sufridos por las acciones militares y paramilitares en su contra, con el ánimo de ajustar estratégicamente sus planes de guerra de acuerdo con los objetivos de la VIII Conferencia, los responsables del Bloque Noroccidental llevaron a cabo varias reuniones entre comandantes de Frentes que integraban esta estructura. El primero de ellos fue el encuentro de comandantes de los Frente 9, Frente 47 y el Frente Jacobo Arenas. El objetivo fue analizar el plan de trabajo de estas unidades de combate, delimitar las operaciones en el nororiente de Caldas, Sonsón y Nariño, consolidar la estructura hacia la cordillera central y conectar con el occidente del país por los municipios de Abejorral y Santa Bárbara[192].

161. Luego se llevó a cabo la reunión entre el comándate "Iván Ríos" y el comandante "Marcos" en la que se abordó la recuperación de los territorios de Sonsón, Aguadas y Marulanda; la financiación y armamento del Bloque; la conformación, orientaciones y trabajo político de las estructuras del Bloque[193].

162. Adicionalmente, en el año 2005 se efectuó una reunión del Estado Mayor de Bloque Noroccidental. Allí los comandantes plantearon la necesidad de recuperar los territorios del Oriente Antiqueño, en los cuales la guerrilla de las FARC-EP era hostigada por la ofensiva militar y los enfrentamientos con la guerrilla del ELN. Otro de los asuntos que discutieron fue la necesidad de consolidar un corredor de movilidad para que conectara al Bloque Noroccidental con los Bloques Magdalena Medio y Bloque Caribe, y el Comando Conjunto Central[194]. A nivel de Frentes, los asistentes proyectaron que el Frente 47, el Frente 9, el Frente Jacobo Arenes y el Frente Aurelio Rodríguez recuperaran su presencia en el Oriente Antioqueño, el corredor por Caldas, Manizales y que avanzasen hacia Medellín. Además de incentivar el aumento de combatientes en las estructuras[195].

163. A pesar de estos intentos por actualizar estratégicamente al Bloque Noroccidental en su disputa contra las fuerzas armadas, además de las exitosas ofensivas militares y paramilitares en contra de la guerrilla, entre 2003 y 2008 ocurrieron una serie de eventos que minaron la cadena de mando del Bloque. En 2003 murió en combates el guerrillero Héctor Alfonso Villalobos "Arnulfo" y en 2006 fue capturado Jesús Mario Arenas "Marcos Urbano"[196].

191 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p,121.
192 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Elda Neyis Mosquera García, Rad. 110016000253 2008 83435, 6 de mayo de 2022. Fiscalía General de la Nación. Génesis de las FARC-EP (2017). Tomo XXXVI Documentos Bloque Efraín Guzmán, documento reunión Darío, Marcos, Kadafi, Karina, julio 11 de 2004, pp.119 y 20.
193 Fiscalía General de la Nación. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVI, documento Memo reunión con Marcos. Septiembre 24 de 2004,2017, pp.131 a 138.
194 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p.122.
195 Fiscalía General de la Nación. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVI, documentos plan para el año 2005 Frente 47, ps,10. Y documentos plan para el año 2005 Frente Jacobo Arenas, pp. 13 y 14.
196 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán". p. 20.

164. Las bajas llevaron a que para 2008 comenzara la desarticulación de las estructuras del Bloque, ejemplificada en dos hechos que evidenciarían la crisis de mando, a saber: el asesinato en marzo del comandante del Bloque Manuel de Jesús Muñóz, "*Iván Ríos*", por un miembro de su seguridad Pedro Pablo Montoya Cortés, "*Rojas*"[197]; y la desmovilización de la comandante del Frente 47, Elda Neyis Mosquera, "*Karina*", que se entregó al DAS por la presión de las operaciones del Ejército en el área y, en sus palabras "*evitar que le sucediera lo mismo que a "Iván Ríos"*[198].

165. De acuerdo con la misma "*Karina"* para la época el Frente empezó a decaer de manera significativa; un gran número de integrantes habían desertado de la organización delincuencial, además de la multiplicidad de bajas por parte del Ejército Nacional, quedando la agrupación armada ilegal con cien combatientes aproximadamente, divididos en una Compañía de combate denominada 'Demetrio Loaiza', al mando de Rubén Darío Ortiz Giraldo 'Moncholo o Escobar', mientras que el otro personal fue repartido en varias Comisiones; señaló la exmilitante que al momento de su desmovilización -2008-, el Frente "estaba prácticamente acabado, ya no existía ni compañía de combate"[199].

166. Como se puede evidenciar, durante el período 2003-2006, las FARC-EP sufrieron un notorio repliegue y desarticulación progresiva como efecto de las dificultades para resistir a la política contrainsurgente de la Fuerza Pública, el enfrentamiento con las AUC, que consolidaron su dominio en el oriente antioqueño, el valle de Aburrá y el Norte de Antioquia justo antes de desmovilizar sus estructuras y la ruptura de las alianzas con el ELN.

B.2.2 Presencia de las Autodefensas Unidas de Colombia: dos trayectorias diferenciadas de la construcción del monopolio contrainsurgente

167. Uno de los hallazgos más significativos del trabajo de contrastación adelantado por la Sala es que existieron dos trayectorias relacionadas, pero diferenciables, en la distribución temporal de las MIPCBC durante el periodo abarcado por esta decisión. Esas dos trayectorias coinciden a su vez con dos trayectorias diferenciadas de construcción del monopolio estatal de la guerra contrainsurgente a lo largo del periodo, que se detallarán a continuación.

168. Según el análisis hecho por la Sala, la dinámica de las MIPCBC está más relacionada con el funcionamiento, las capacidades y las crisis de distintas coaliciones contrainsurgentes en un momento de construcción diferenciada del monopolio estatal sobre la guerra

197 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Elda Neyis Mosquera García, Rad. 110016000253 2008 83435, 6 de mayo de 2022. La teoría que han manejado los comparecientes al respecto, en las versiones voluntarias ante la JEP, ha sido que el "Rojas" trabajaba para la inteligencia del ejército y por ello necesitó como prueba del asesinato de "Iván Ríos", cortar su mano para que se hiciera la respectiva identificación por parte de los organismos de seguridad del Estado.
198 Fiscalía General de la Nación. TOMO XXXV Génesis Bloque "Efraín Guzmán, p. 140.
199 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Elda Neyis Mosquera García, Rad. 110016000253 2008 83435, 6 de mayo de 2022, p. 926.

contrainsurgente, que a una supuesta amenaza subversiva que se pretendió derrotar por medios militares.

B.2.2.1 La consolidación contrainsurgente y las desmovilizaciones del paramilitarismo en el Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá

169. Durante los años 2002-2004 se consolidó el control por parte de Diego Fernando Murillo Bejarano, "*Don Berna*", de las estructuras paramilitares que operaban en Medellín, el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño con la victoria sobre el Bloque Metro, la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara, la reconfiguración de la Oficina de Envigado y la conformación del Bloque Héroes de Granada.

170. Como se mostró en el Auto SUB D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, ello fue el resultado de la guerra intraparamilitar que se desarrolló entre Murillo Bejarano y Carlos Mauricio García Fernández, "*Doble Cero*", en este período. El enfrentamiento habría estado motivado por dos razones. En primer lugar, la disputa por el control territorial sobre el Valle de Aburrá y las comunas de Medellín. Y, en segundo lugar, la controversia al interior de las AUC por la estrategia de desmovilización que comenzaba a avizorase en 2002.

171. En efecto, según algunas de las versiones libres de excombatientes de estas estructuras en el proceso penal especial de Justicia y Paz, hacia 2001 el Bloque Metro, comandando por "*Doble Cero*", aprovechó el alto grado de injerencia consolidado en el Oriente antioqueño, y en los sectores de Guarne, Santa Elena, el Retiro y Rionegro para comenzar a incursionar en la comuna Nororiental de Medellín. Ello con el objetivo de inducir a los líderes de las bandas delincuenciales a enfrentarse con las milicias urbanas de los grupos guerrilleros[200].

172. Valga precisar que García Fernández era uno de los principales promotores de la política contrainsurgente al interior de las AUC, y por lo tanto, consideraba que el control de las economías ilegales y la criminalidad asociada a las bandas delincuenciales no eran un objetivo *per se*, sino un mecanismo para lograr la derrota de los grupos "insurgentes". En este sentido, el control de las comunas constituía el siguiente paso en la estrategia militar tras la consolidación del control del oriente antioqueño y sectores aledaños. De acuerdo con Antonio José García Fernández, hermano de "*Doble Cero*":

> Rodrigo Doble Cero, siempre tuvo la idea que la confrontación final con la guerrilla iba a ser urbana entonces trató de posesionar el Bloque Metro en el área urbana de Medellín y lo controlaba, cuando se dio esa situación tuvo un encuentro bastante fuerte entre los señores que asistieron a la reunión y prácticamente el acuerdo final o la imposición final que dio Carlos Castaño fue que se quedara el Cacique Nutibara con el control urbano de la ciudad de Medellín y el Bloque Metro limitado al área del Oriente antioqueño, de todas maneras esa área

200 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Javier Alonso Quintero y otros, Rad. 110016000253 2009 83705, 12 de febrero de 2020.

> era muy limitada; en aspectos económicos no era interesante productivamente en cuanto a que no generaba grandes recursos para financiar la guerra y Doble Cero, no era afecto a que el grupo hiciera uso de recursos del narcotráfico entonces digamos que fue un golpe grande para Doble Cero"[201].

173. La reunión a la que se hace referencia es aquella donde Carlos Castaño, como máximo comandante de las AUC, intenta mediar entre los dos jefes paramilitares, dadas los continuos reclamos de "*Don Berna*" por la incursión del Bloque Metro en la zona de operación del Bloque Cacique Nutibara (BCN).

174. La disputa no solo respondía al control del microtráfico, la extorsión y demás negocios suministrados por las cerca de 300 bandas y combos de Medellín que se agrupaban en el Bloque Cacique Nutibara[202], sino que también se explica por la confrontación de dos visiones sobre el rol de las AUC en la ciudad y zonas aledañas.

175. Mientras que García Fernández planteaba la necesidad de controlar las comunas para continuar el enfrentamiento contrainsurgente con los grupos guerrilleros que hacían presencia en estos barrios[203], Murillo Bejarano diseñó una estrategia que continuaba con la lógica de la Oficina de Envigado, heredada del Cartel de Medellín. Es decir, como "*eslabón para enlazar y articular la delincuencia de Medellín*", por tanto, el BCN controlaba el accionar criminal tanto de bandas delincuenciales como de miembros de las milicias[204].

176. A la lógica de control territorial y social se le suma el enfrentamiento interno entre los comandantes de las AUC sobre el rol del narcotráfico en las estructuras armadas y la posibilidad de integrar a aliados que, hasta el momento, habían financiado y facilitado la incursión de las estructuras paramilitares desde su papel como traficantes de droga. A este respecto, García Fernández se oponía a conferirle un mayor rol al narcotráfico, incluso como modalidad de financiación.

177. El enfrentamiento llevó a que en 2002 el Bloque Metro rompiera con las AUC, lo cual no solo suponía la pérdida de zonas controladas por este grupo, sino que dificultaba las posibilidades de desmovilización. Al respecto resulta ilustrativa la siguiente conversación entre Castaño Gil y otros comandantes de las AUC:

> Comandante Castaño: Recuerda que las Autodefensas prometieron solucionar el problema de Medellín y pregunta sobre la posibilidad de ofrecer esta zona.
>
> Comandante Orión (miembro de BCN): Da como imposible la solución del problema en estos momentos porque afirma que el Bloque Metro cometió el error de dejarse infiltrar por el ELN en las comunas de Medellín. Y además no cumple los acuerdos que se realizan con ellos.

---

201 Ibidem, p. 164.
202 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga y otros, Rad. 016000253-2007-82700, 24 de septiembre de 2015. § 151.
203 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Javier Alonso Quintero y otros, Rad. 110016000253 2009 83705, 12 de febrero de 2020.
204 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga y otros, Rad. 016000253-2007-82700, 24 de septiembre de 2015. § 140.

> Comandante Alemán [Freddy Rendón Herrera]: Afirma que lo que existe es una guerra por territorio entre la gente de Doble Cero y de Adolfo. "Hay que parar este enfrentamiento"[205].

178. Este enfrentamiento se manifestó inicialmente como guerra dentro de las comunas (principalmente en la 8, que era donde el Bloque Metro concentraba su poder armado), y se extendió progresivamente al Oriente Antioqueño, donde el Bloque Cacique Nutibara entró a disputar zonas que desde mediados de la década de los noventa estaban bajo control de los miembros del Bloque Metro[206].

179. Durante 2002, además de los enfrentamientos armados, el BCN comenzó a ofrecer incentivos a los miembros del Bloque Metro que operaban en las comunas, de tal suerte que progresivamente se fueron desarticulando las estructuras y engrosándose los ejércitos que operaban bajo la comandancia de Murillo Bejarano.

180. La alineación de buena parte de los grupos paramilitares a favor de Murillo Bejarano y en contra de García Fernández se selló en 2003, luego de que el 1 de mayo de 2003 miembros del Bloque Metro torturaran y asesinaran en Medellín a uno de los comisarios políticos del Bloque Central Bolívar (BCB), Carlos Arturo López. En un contexto de tensiones y posiciones encontradas, el asesinato de un comisario político de una estructura que hacía parte de la mesa de negociaciones con el gobierno nacional llevó a algunos de los principales comandantes paramilitares, entre ellos Salvatore Mancuso Gómez, Vicente Castaño Gil, José Hebert Veloza García, Luis Arnulfo Tuberquia, Alcides de Jesús Durango, Ramiro Vanoy Murillo, Carlos Mario Jiménez Naranjo y Rodrigo Pérez Alzate, a apoyar a Murillo Bejarano en el Valle de Aburrá y en el Oriente Antioqueño[207].

181. Además de la articulación de una coalición de estructuras de las AUC, esta guerra intraparamilitar supuso el uso de las alianzas que cada estructura tenía con agentes del Estado y civiles, los cuales bascularon entre un bando y el otro. Al respecto resulta ilustrativa la masacre cometida en Segovia el 5 de agosto de 2002, en esta fueron asesinados 24 miembros del Bloque Metro, los cuales fueron reportados como bajas en combate por agentes adscritos al Batallón Energético y Vial No. 08, comandados por el teniente Jairo Velandía Botia. Según los exintegrantes del Bloque Metro postulados a Justicia y Paz, este teniente habría apoyado inicialmente a "*Doble Cero*", no obstante, con el avance de la guerra intraparamilitar habría pactado la comisión de la masacre con miembros del BCB[208].

182. En el mismo sentido, el Tribunal de Medellín compulsó copias contra miembros del Ejército y la Policía Nacional, así como contra el alcalde de Gomez Plata, por su presunto a

205 Memorias de las reuniones de los comandantes de las AUC y el Alto Comisionado para la Paz, 11 y 12 de noviembre de 2002. En: Ronderos, M. Guerras recicladas: Una historia periodística del paramilitarismo, Bogotá: Aguilar, 2014, p. 355.
206 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia postulados Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga y otros, Rad. 016000253-2007-82700, 24 de septiembre de 2015. § 140.
207 Ibid.
208 Ibidem, p. 171.

apoyo a las tropas de las AUC que incursionaron en los campamentos del Bloque Metro en septiembre de 2003.

183. En efecto, en ese momento se reunieron tropas de los distintos bloques de las AUC asociados contra García Fernández para incursionar en las zonas de presencia del Bloque Metro en el oriente antioqueño y Córdoba. Según Elkin Casarrubia Posada, miembro del Bloque Calima a quien se le encomendó dirigir esta operación

> Para 2003 antes de diciembre tenía que liberar esa zona, **la orden era cogerlo y matarlo**…Desde Cartago, nos llegó la munición, no sé de dónde salió el helicóptero, cuando menos pensé llegaron los fúsiles… me gasté un mes organizando la operación, pues en julio arrancó… A los dos días Llegamos al punto allí tuvimos el primer contacto con el Bloque Metro… Los combates fueron muy fuertes nos mataron una gente del Calima nos hirieron varios esos días… Recibí una Llamada del Negro Elkin que me retirara que le iban a meter 2000 hombres… Hubo mucho desplazamiento de la gente de Santo Domingo, con los cien (100) fúsiles me mandaron la gente de Urabá y calima, Marrana me trajo los fúsiles con el coronel Figueroa en unas camionetas, Figueroa era del batallón Pichincha de Cali, los de Urabá… El exterminio duró aproximadamente seis (6) meses[209].

184. Para la zona del oriente antioqueño estas operaciones se concentraron en los municipios de San Roque, San Rafael, El Santuario y Granada. Tras la consolidación de la victoria de Murillo Bejarano se creó el Bloque Héroes de Granada (BHG), el cual comenzó a operar desde 2002 y se consolidó en 2003 con el objetivo de retomar la zona rural donde operaba el Bloque Metro, así como el control urbano efectuado por el Bloque Cacique Nutibara, que se desmovilizó en noviembre de 2003.

185. En este sentido, el BHG tuvo una estructura urbana articulada en torno a la Oficina de Envigado y las bandas delincuenciales de la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá; y una estructura rural que operó en el Oriente Antioqueño bajo la comandancia de Carlos Arturo Hernández Ossa, "*Duncan*" o "*Jerónimo*". Cabe señalar que las dos estructuras seguían bajo el control de Murillo Bejarano, y permanecerían así hasta su desmovilización[210].

186. Con esta reorganización de las estructuras paramilitares en la región, las AUC continuaron ejerciendo un estricto control territorial en el Oriente Antioqueño que se tradujo en la comisión de homicidios, desapariciones forzadas y desplazamientos como mecanismos de disciplinamiento de la población. Al respecto, el Tribunal Superior de Medellín resaltó cómo este Bloque usaba listados previamente establecidos con la ayuda de colaboradores para retener en la vía pública a pobladores de la región que eran asesinados y/o desaparecidos forzadamente. Igualmente, se destacan los casos de homicidios de personas presuntamente relacionadas con el expendio y consumo de drogas dentro de una lógica de

209 Ibidem, p. 177.
210 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia Bloque Héroes de Granada, Rad. 110016000253 2009 83846, 21 de febrero de 2019.

"limpieza social". Por último, se señala la comisión de homicidios por parte de las AUC que eran posteriormente reportados como bajas en combate por agentes de la Fuerza Pública[211].

187. Las desmovilizaciones de los grupos paramilitares, primero del Bloque Cacique Nutibara, el 25 de noviembre de 2003, y luego del Bloque Héroes de Granada, el 1 de agosto de 2005, no erosionaron sino que consolidaron las coaliciones contrainsurgentes en manos de la Fuerza Pública, a medida que se aseguraba la derrota estratégica de las FARC-EP y del ELN en la región. El carácter escalonado de las desmovilizaciones paramilitares da cuenta de dos fenómenos interconectados. De un lado, como señala el investigador Gerard Martin, la organización del proceso de desmovilizaciones por parte de los mandos del paramilitarismo fue estratégica en relación con el proceso de negociaciones con el gobierno nacional. En el juego de concesiones y exigencias propio del proceso de negociación, desmovilizar agrupaciones de tropa, a veces con remoquetes creados exclusivamente para la desmovilización, sin sacar a los principales mandos (*Don Berna* sólo se desmovilizó en 2006 con el Bloque Héroes de Tolová), ni a la totalidad de los combatientes, mientras procuraban disminuir la incertidumbre sobre las ofertas gubernamentales y proteger en la medida de lo posible los negocios en los que sustentarían su tránsito a la Legalidad, fue una apuesta estratégica en el contexto de un proceso más bien secreto y discrecionalmente dirigido por la Presidencia de la República[212].

188. De otro lado, el escalonamiento de las desmovilizaciones en el Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá respondió a victorias estratégicas sucesivas contra la subversión que se consolidaron en manos de la Fuerza Pública. Tras las derrotas simultáneas de la banda de La Terraza, del Bloque Metro de las AUC, de los Comandos Armados del Pueblo, de las redes urbanas de las FARC-EP y de las milicias del ELN, la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara tuvo el propósito de estabilizar y consolidar la situación de seguridad en el valle de Aburrá. Asimismo, tras la derrota estratégica del Frente Carlos Alirio Buitrago del ELN y el repliegue del Bloque Noroccidental de las FARC-EP en el Oriente Antioqueño, conseguido en buena medida a través del arrasamiento de la población civil que habitaba en territorios de influencia guerrillera, la desmovilización del Bloque Héroes de Granada contribuyó a consolidar en manos de la Brigada IV del Ejército Nacional el orden contrainsurgente surgido de las derrotas infligidas a las insurgencias[213].

189. En cualquier caso, la reconfiguración de las estructuras paramilitares y su posterior desmovilización, el repliegue de las FARC-EP, la derrota estratégica del ELN y el aumento de la presencia de la Fuerza Pública, como se detallará más adelante, no se tradujo inmediatamente en la cesación de violaciones a los derechos humanos de la población civil en el Valle de Aburrá ni en el Oriente Antioqueño.

---

211 Ibid.
212 Martin, Gerard. *Medellín. Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado 1975-2013*. Bogotá, Editorial La Carreta, Cap. 18.
213 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia Bloque Héroes de Granada, Rad. 110016000253 2009 83846, 21 de febrero de 2019, páginas 50-78.

B.2.2.2 Desmovilizaciones en la retaguardia paramilitar: el Norte de Antioquia y la región del Paramillo

190. La región del norte de Antioquia está compuesta por los municipios de Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Toledo, Valdivia y Yarumal. Esta región colinda al norte con el departamento de Córdoba, al noroccidente con el Urabá antioqueño y al oriente con el bajo Cauca y el Nordeste antioqueños. La conexión entre el Norte antioqueño, el departamento de Córdoba y la región de Urabá se da alrededor del nudo del Paramillo, que es el accidente geográfico en el que se originan las serranías de Abibe, San Jerónimo y Ayapel.

191. Según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos adscrito a la vicepresidencia de la República, la región del Paramillo incluye no solamente al accidente geográfico sino a su área de influencia, que configura una región con consistencia propia. Así pues, la región del Paramillo estaría compuesta por los siguientes municipios: Ituango, Toledo, Briceño, Valdivia (norte de Antioquia), Buriticá, Giraldo, Peque, Uramita, Cañasgordas (Occidente antioqueño), Dabeiba (Urabá antioqueño), Tarazá (Bajo Cauca Antioqueño), Puerto Libertador, Tierralta, Montelíbano y Valencia (sur de Córdoba)[214].

192. En su informe sobre la región del Paramillo, el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos afirmó que en 2002 la región del Paramillo era una zona de intensa disputa entre las FARC-EP y las Autodefensas Unidas de Colombia[215]. Sin embargo, no se trataba de una retaguardia consolidada y de larga data, sino de una conquistada tras una disputa muy intensa con los Frentes de las FARC-EP que hacían presencia en los noventa, principalmente el Frente 18 y la Columna Móvil Aurelio Rodríguez, ambas unidades pertenecientes al BNOCC.

193. Según lo establecido por esta Sala en el Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, la presencia de las FARC-EP en el norte, el nordeste y el bajo Cauca antioqueños estuvo desde la década de los ochenta articulada tensamente con la existencia de corredores de pasta base de coca que conectaban con las rutas de comercio por el golfo de Urabá y por la costa cordobesa, y con la presencia estable de grandes propiedades de capos del narcotráfico. En estas regiones, las FARC-EP, en particular los Frentes 18 y 36, cobraron desde finales de los ochenta "impuestos" a los narcotraficantes que operaban en la región, pero se trataba de relaciones tensas e inestables, pues algunos de esos narcotraficantes se contaban entre los

214 Vicepresidencia de la República de Colombia, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos, *Panorama actual del Paramillo y su entorno,* 2002, pág. 3.
215 Vicepresidencia de la República de Colombia, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos, *Panorama actual del Paramillo y su entorno,* 2002, pág. 2.

financiadores de grupos paramilitares que desde entonces operaban en las regiones vecinas del Magdalena Medio y del Nordeste Antioqueño[216].

194. En ese mismo Auto, la Sala estableció que durante las décadas de los ochenta y los noventa, los Frentes de las FARC-EP actuaron conjuntamente con las estructuras del ELN que hacían presencia en la región[217]. El ELN operaba principalmente al oriente del río Cauca, a través de los siguientes Frentes: Héroes de Anorí en los municipios de Anorí, Amalfi, Santa Rosa de Osos, Angostura, Yarumal, Valdivia, y Tarazá; el José Antonio Galán en Zaragoza y El Bagre; el Frente María Cano en Zaragoza y Campamento; el María Eugenia Vega en Valdivia y Tarazá; la Compañía Compañero Tomás en Cáceres y Valdivia; y la Compañía Cimarrones en Zaragoza, El Bagre y Caucasia[218]. La operación coordinada entre las estructuras de las FARC-EP y del ELN en la región se remonta a la existencia de la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar desde septiembre de 1987, tras la ruptura de la tregua entre las FARC-EP y el gobierno de Virgilio Barco. Según los comparecientes del Bloque Noroccidental de las FARC-EP que rindieron versión en el marco del macrocaso 01 ante esta Sala, la relación de las FARC-EP con el ELN en la subregión fue de colaboración, pues los consideraban una fuerza más para confrontar al paramilitarismo y a la Fuerza Pública, por lo cual llegaban a acuerdos para defender el área territorial de la incursión paramilitar, tuvieron momentos de cooperación militar, y establecieron acuerdos sobre los territorios que ocupaban para no atacarse[219].

195. Según el informe del Observatorio, la expansión de las autodefensas hacia el Paramillo tuvo lugar a partir de 1997, y fue simultánea a la arremetida paramilitar en contra del Frente 5 de las FARC-EP en la serranía de Abibe, que ya había sido a su vez desplazado del eje bananero en Urabá. Sobre este fenómeno, el informe relata lo siguiente:

> La consolidación de las Autodefensas en el eje bananero y Ríosucio las llevó a expandir su accionar a las zonas del Gran Urabá, a la parte montañosa del departamento de Córdoba y al Nudo de Paramillo, en el norte de Antioquia. Para comienzos de 1997 las ACCU extendieron su presencia de manera importante a los municipios de Ituango, Dabeiba, Frontino, Toledo, Cañasgordas y Uramita, y empezaron una dinámica de ascenso hacia el Nudo de Paramillo desde las partes bajas de los ríos San Jorge y Sinú. En todos los municipios los grupos de autodefensa adelantaron campañas de exterminio contra miembros de organizaciones sociales, presidentes de juntas de acción comunal, sindicalistas, defensores de derechos humanos, personas con problemas psicológicos, adictos, prostitutas y en general contra todos aquellos que interpretaron como posibles colaboradores de la guerrilla[220].

---

216 SRVR (2024) Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Bloque Noroccidental de las FARC-EP por toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes no amnistiables cometidos de manera concurrente.
217 SRVR (2024) Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Bloque Noroccidental de las FARC-EP por toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes no amnistiables cometidos de manera concurrente, párr. 208.
218 Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Bloque Mineros de las AUC, violencia contrainsurgente, economías criminales y depredación sexual*. Bogotá, 2022. pág. 68.
219 Expediente Caso No. 01. Cuaderno de VV y traslados. Versión colectiva del Bloque Noroccidental. 03/11/2022. Medellín. Transcripción, págs. 49-51. Citada en el Auto Sub A 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 208.
220 Vicepresidencia de la República de Colombia, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos, *Panorama actual del Paramillo y su entorno,* 2002, pág. 10.

196. Esta expansión paramilitar se enmarcó en lo que el Centro Nacional de Memoria Histórica llamó la "segunda generación paramilitar", que tuvo su epicentro ya no en el Magdalena Medio, como la primera, sino en la región de Córdoba y Urabá, y tuvo una vocación más ofensiva y expansiva que defensiva y local. Como señaló la Comisión de la Verdad, esta "segunda generación paramilitar" fue el producto de la alineación contrainsurgente de buena parte de la coalición de los llamados "Perseguidos por Pablo Escobar" (PEPES), tras la muerte de Escobar ocurrida en Medellín el 2 de diciembre de 1993. No es entonces coincidencia, a juicio de esta Sala, que la primera estructura paramilitar de "segunda generación" que hizo presencia en la región fuese el Bloque Mineros, comandado por Ramiro Vanoy, alias *Cuco Vanoy,* un antiguo lugarteniente de Gonzalo Rodríguez Gacha en el Cartel de Medellín, que en el contexto de la persecución contra Escobar cambió de bando y se unió a los PEPES. Según lo establecido en el marco del proceso penal especial de Justicia y Paz, *Cuco Vanoy* llegó a Caucasia en 1994 procedente de la ciudad de Cali para montar, con dineros del narcotráfico, la estructura del Bloque Mineros, que debía enfrentar a las estructuras del ELN al oriente del río Cauca y proteger las rutas del narcotráfico que atravesaban la región[221].

197. Dos hechos ilustrativos de la entrada de los grupos paramilitares a la zona del Paramillo fueron las masacres de La Granja y El Aro, ocurridas en el municipio de Ituango, la primera el 11 de junio de 1996, y la segunda entre el 22 y el 31 de octubre de 1997 y la tercera el 6 de diciembre de 1997[222]. La masacre de La Granja dejó cinco víctimas fatales y al parecer la operación fue directamente coordinada por Carlos Mauricio García, alias "Doblecero"[223]. La masacre de El Aro dejó 12 personas asesinadas, y en su comisión parecen haber actuado coordinadamente diversas unidades paramilitares del Bloque Metro y del Bloque Mineros de las AUC en un acuerdo tácito con miembros del Ejército Nacional, que pese a haber sido advertidos sobre la inminencia del ataque en contra de la población civil, no adoptaron medidas suficientes de protección, según estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su fallo de 2006[224].

198. La expansión de los grupos paramilitares hacia el Paramillo durante 1997 fue contestada por una intensa contraofensiva de las FARC-EP. Según el Observatorio de Derechos Humanos del Programa Presidencial de Derechos Humanos, el momento más álgido de la contraofensiva tuvo lugar en diciembre de 1998, tras la destrucción de la base paramilitar de La Secreta en Mutatá, y las incursiones a Tierralta y a Puerto Libertador, que

221 Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia Primera Instancia Ramiro Vanoy Murillo. Rad. 11001600025320068001 8. MP. María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015. págs. 39 y 40.
222 Estas masacres fueron objeto de una condena internacional contra el Estado colombiano en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el caso *Las masacres de Iruango* vs. Colombia. Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia.* Sentencia del 1 de julio de 2006.
223 Véase la información disponible sobre esta masacre en el portal periodístico Rutas del conflicto: https://rutasdelconflicto.com/masacres/la-granja
224 Véase adicionalmente la información dispuesta en el portal Rutas del conflicto, en el siguiente enlace: https://rutasdelconflicto.com/notas/25-anos-la-masacre-del-aro

alcanzaron a la base de Tolová, que era el cuartel principal de Carlos Castaño en el nudo del Paramillo[225].

199. La ofensiva no se detuvo allí. Como señaló esta Sala a través del Auto SubA 13 de 2024, el 15 de abril de 2001 los Frentes 5, 18 y 36 de las FARC se enfrentaron con hombres del Bloque Mineros de las AUC en el corregimiento de la Caucana del municipio de Tarazá, ubicado al occidente del río Cauca en la región del Bajo Cauca, sobre la vía Medellín-Caucasia[226]. En estos enfrentamientos las FARC hizo uso de cilindros de gas y granadas, y resultaron asesinados 19 habitantes del corregimiento y fueron destruidas varias casas y locales comerciales, provocando el desplazamiento de pobladores hacia las veredas de Villavicencio y Vista Hermosa, y al municipio de Montelibano en Córdoba[227]. A mediados de ese año las FARC-EP concentraron a 500 hombres de estos mismos frentes para atacar con pipetas de gas, la base militar del Batallón Rifles en el municipio de Puerto Libertador, y en el ataque murieron 15 militares[228].

200. El 3 de julio de 2001, en un nuevo intento por controlar el Nudo de Paramillo, esta vez por el sur occidente, en el paso de la serranía de Ayapel, alrededor de 800 miembros del Bloque Mineros de las AUC ingresaron al municipio de Peque y se enfrentaron con aproximadamente 2.000 hombres de los Frentes 34 y 18, al mando de Luis Óscar Úsuga Restrepo, alias *Isaías Trujillo*, y Alfredo Alarcón Machado, alias *Román Ruiz (†)*, respectivamente. Durante estos enfrentamientos los hombres del Bloque Mineros torturaron y asesinaron 8 habitantes del municipio acusándolos de colaboradores de las FARC-EP. De estos enfrentamientos también resultaron muertos 70 miembros de las AUC y 50 del Bloque Noroccidental[229].

201. Al no lograr el control del Nudo de Paramillo, el Bloque Mineros volvió a ingresar al municipio de Ituango en octubre de 2001, a las veredas la Linda, La Pista y Chispas de la Granja al occidente del municipio en las que se enfrentaron con el Frente 18. En estos enfrentamientos las FARC-EP les quitaron fusiles y morteros al Bloque Mineros, y dieron muerte a varios de sus integrantes[230]. Luego de estos enfrentamientos en Ituango, el Bloque Mineros se vio obligado a replegarse hacia el bajo Cauca en el occidente del río Cauca, en el

225 Vicepresidencia de la República de Colombia, Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos, *Panorama actual del Paramillo y su entorno,* 2002, pág. 11.
226 SRVR (2024) Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Bloque Noroccidental de las FARC-EP por toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes no amnistiables cometidos de manera concurrente, párr. 218.
227 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVII. Génesis Frentes Bloque "Efraín Guzmán" FARC-EP. Bogotá D.C. pág. 160. Citado por Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 218.
228 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVII. Génesis Frentes Bloque "Efraín Guzmán" FARC-EP. Bogotá D.C. pág. 160. Citado por: Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 218.
229 Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia Primera Instancia Ramiro Vanoy Murillo. Rad. 11001600025320068001 8. MP. María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015. pág. 41.
230 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVII. Génesis Frentes Bloque "Efraín Guzmán" FARC-EP. Bogotá D.C. pág. 161. Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 220.

municipio de Tarazá, en el que hicieron acciones esporádicas de hurto de ganado, quema de centros poblados y desplazamientos forzados[231].

202. En mayo de 2002, las AUC ingresaron al municipio de Briceño al suroriente del Nudo de Paramillo y perpetraron dos masacres: la "Masacre de Chorrillos", sobre la vía Medellín-Caucasia, en la que asesinaron a seis personas que se movilizaban en un vehículo, y la "Masacre de las hermanas Landeta" en el casco urbano de Briceño, en la que obligaron a cuatro personas a salir de su vivienda para asesinarlas[232]. En mayo del mismo año los paramilitares se enfrentaron al Frente 36 al mando de *Arnulfo (†),* en la vereda Los Chorros del municipio de Campamento. Combatieron durante medio día cuando al lugar del combate llegó el Ejército con dos helicópteros Arpía y un avión A-37 que bombardearon al Frente 36, dejando como resultado la muerte de 26 miembros de las AUC y 12 de las FARC-EP y el repliegue de la guerrilla hacia Anorí en el Nordeste Antioqueño[233].

203. En agosto de 2002, el Bloque Mineros nuevamente intentó tomar el control del municipio de Ituango ingresando al corregimiento de Santa Rita desde el 6 de agosto[234]. Cuatro días después obligaron a los comerciantes a cerrar sus locales comerciales y a los demás habitantes a salir de sus casas y esperar en el parque del pueblo. Identificaron a 15 personas, las amarraron y se las llevaron hacia los cerros del corregimiento para mantenerlos secuestrados durante tres días. El 11 de agosto mientras el Bloque Mineros saqueaban los comercios, llegaron los Frentes 5 y 18, al mando de Luis Carlos Durango Arango, *Jacobo Arango*, y Alfredo Machado Alarcón, *Román Ruiz (†)* respectivamente, y tuvieron un combate en los cerros aledaños al corregimiento. Murieron varios de los hombres de las AUC en el combate. Al terminar el combate, los Frentes 5 y 18 se replegaron hacia Tarazá e Ituango[235]. A finales de 2002 hubo una incursión violenta del Frente 18 al mando de Alfredo Machado Alarcón, *Román Ruiz (†),* en el municipio de Montelíbano, Córdoba en el que asesinaron a cuatro personas, acusándolas de ser colaboradores del Bloque Mineros[236].

204. Durante el 2003 continuó la disputa por el control del Norte de Antioquia. Tanto el Frente 18 de las FARC-EP como el Bloque Mineros de las AUC realizaron retenes ilegales en la vía que conduce desde Medellín hacia Ituango, en los que cobraron "peaje" a quienes transitaban por la vía y robaron sus pertenencias. Encontrarse en estos retenes, provocó

231 Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia Primera Instancia Ramiro Vanoy Murillo. Rad. 11001600025320068001 8. MP. María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015, pág. 144.
232 Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia Primera Instancia Ramiro Vanoy Murillo. Rad. 11001600025320068001 8. MP. María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015. pág. 73.
233 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVIII. Bloque Noroccidental FARC-EP, pág. 286.
234 SRVR (2024) Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Bloque Noroccidental de las FARC-EP por toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes no amnistiables cometidos de manera concurrente párr. 268.
235 Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Tribunal Superior de Medellín. Sala de Justicia y Paz. Sentencia Primera Instancia Ramiro Vanoy Murillo. Rad. 11001600025320068001 8. MP. María Consuelo Rincón Jaramillo, 2 de febrero de 2015. págs. 645 a 647. Expediente Caso No. 01. Cuaderno VV y traslados. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXV. Bloque Noroccidental FARC-EP. págs. 110 y 111. Citado por Auto Sub A 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 268.
236 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVIII. Bloque Noroccidental FARC-EP, pág. 162. Citado por Auto Sub A 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 268.

combates entre las FARC y las AUC en el puente de Pescadero a una hora de la cabecera municipal de Ituango[237]. Para el 2003 el Bloque Mineros había logrado hacer presencia en los municipios de Campamento, Guadalupe, Carolina del Príncipe y Gómez Plata, sin lograr desplazar al Frente 36 del todo.

205. En el 2004, en medio de las negociaciones entre las AUC y el Gobierno, el Bloque Mineros ingresó a Yarumal, otro de los municipios del norte de Antioquia donde operaba el Frente 36. Los hombres de Cuco Vanoy ingresaron la noche del 22 de mayo al sector de La Balastrera y asesinaron a cuatro jóvenes acusados de hacer parte de las FARC-EP. Quince días después volvieron a ingresar a este mismo municipio, al corregimiento de Ochali y asesinaron a otras cuatro personas, incluido un menor de edad señalados de ser colaboradores de las FARC[238].

206. En mayo de 2004, las Brigadas IV, XI y XVII del Ejército llevaron a cabo la Operación Motilón en el municipio de Ituango, con el objetivo de recuperar el Nudo de Paramillo y atacar al Frente 18 de las FARC-EP. Según la CEV, miembros del Bloque Mineros fueron los guías del Ejército en el territorio; la operación duró alrededor de 14 días de intensos combates en los que fueron muertos 10 miembros del Frente 18, y la población civil resultó gravemente afectada[239].

207. Las FARC-EP respondieron con otro ataque a la población civil. En el 2005 y con el objetivo de asegurar el control del territorio en los límites entre el Norte y Bajo Cauca, el Frente 36 al mando de Ovidio Antonio Mesa Ospina, *Anderson o Carranza*, ingresó al corregimiento de Puerto Valdivia en el municipio de Valdivia y asesinaron a 14 personas, en una finca en límites con el municipio de Tarazá donde se encontraban unos cultivos de coca. Las personas asesinadas fueron señaladas de colaborar con el Bloque Mineros. Esto generó zozobra en los habitantes del municipio, por lo que en ese año se desplazaron cerca de 250 personas del municipio[240].

208. Ya para finales de 2005, los Frentes 36 y 18 de las FARC-EP habían tenido que replegarse por la ofensiva contrainsurgente. El Frente 36 había perdido definitivamente el control territorial sobre los municipios de Briceño y Gómez Plata, y había tenido que replegarse hacia Anorí y Campamento, al oriente del río Cauca[241]. El Frente 18, por su parte, si bien no perdió control sobre el oriente del Nudo de Paramillo, las constantes incursiones violentas al municipio de Ituango, los desplazamientos y efectos contra la población civil que esto trajo, los llevó a replegarse hacia Tarazá.

237 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVII. Bloque Noroccidental FARC-EP, pág. 166. Citado por Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 271.
238 Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Bloque Mineros de las AUC, violencia contrainsurgente, economías criminales y depredación sexual*. Bogotá, 2022. pág.237.
239 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Informe Final. Colombia Adentro. Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Antioquia, Sur de Córdoba y Bajo Atrato Chocoano. Bogotá, 2022, pág. 160.
240 Expediente Caso No. 01. Cuaderno principal. FGN. Génesis de las FARC-EP. Tomo XXXVII. Bloque Noroccidental FARC-EP, pág.293.
241 Expediente Caso No. 01. Cuaderno VV y traslados. Memorial de Respuesta Auto 11 de agosto de 2020, pág. 130. Citado por Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024, párr. 273.

209. Entre finales de 2005 e inicios de 2006, se desmovilizaron los ejércitos paramilitares que operaban en el área. El 12 de diciembre de 2005 se desmovilizó el Bloque Central Bolívar en zona rural del municipio de Remedios[242], y el 21 de enero de 2006 se desmovilizó el Bloque Mineros en el municipio de Tarazá[243]. Tras la desmovilización, los frentes de las FARC-EP intentaron retomar, sin éxito, los territorios dejados por las AUC luego de su desmovilización[244]. El Ejército Nacional consolidó en sus manos las victorias contrainsurgentes que protagonizaron los grupos paramilitares.

210. En suma, el Norte de Antioquia y la región del nudo de Paramillo fue escenario de una intensa disputa entre las FARC-EP y diversos grupos paramilitares, a veces apoyados por unidades militares del Ejército Nacional, desde 1997 hasta 2005, año en el cual las unidades del Bloque Noroccidental que hacían presencia en el área terminan replegadas hacia la región del Bajo Cauca y el Nordeste Antioqueños. A pesar del repliegue, los Frentes 36 y 18 de las FARC-EP conservaron alguna influencia y poder de incursión sobre los municipios del Norte de Antioquia, pero su control y capacidad de daño habían sido sistemáticamente diezmados.

B.2.3 Tendencias de victimización y acciones bélicas en el oriente antioqueño, el Valle de Aburrá y el norte de Antioquia (2000-2007)

211. Con el fin de profundizar en el análisis de las dos trayectorias identificadas, en esta sección se presentan por separado los análisis de las victimizaciones y de las tendencias de la confrontación armada para cada una de las trayectorias. Primero, la que tuvo lugar en los municipios del Oriente Antioqueño y del Valle de Aburrá. Y en seguida, la que tuvo lugar en los municipios del Norte de Antioquia, cuya dinámica estaba ligada a la región del Paramillo.

B.2.3.1 Oriente Antioqueño y Valle de Aburrá 2000-2007

212. En esta sección se presentan de manera desagregada los datos para la subregión del Oriente Antioqueño y la subregión del Valle de Aburrá, a pesar de que, como se señala luego, son regiones vecinas, con dinámicas entrelazadas, y comportamientos similares. La razón de esta desagregación es doble: por un lado, para la Sala era importante poder trazar la evolución del fenómeno en relación con lo establecido en el AT Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, que se refirió de manera exclusiva a lo sucedido en el Oriente Antioqueño.

242 Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Bloque Mineros de las AUC, violencia contrainsurgente, economías criminales y depredación sexual*. Bogotá, 2022. pág.236.
243 Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Bloque Mineros de las AUC, violencia contrainsurgente, economías criminales y depredación sexual*. Bogotá, 2022. pág. 348.
244 SRVR (2024) Auto SubA 13 del 4 de septiembre de 2024. Determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Bloque Noroccidental de las FARC-EP por toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes no amnistiables cometidos de manera concurrente, párr. 276-277.

Para que lo establecido en esa decisión funcionase como línea de base en el estudio regional de las MIPCBC valía la pena considerar diferenciadamente lo que sucedió en el Oriente Antioqueño en los años que siguieron. Por otro lado, con base en los hallazgos identificados en el panorama cuantitativo que abre esta sección, la Sala consideró pertinente narrar el paso de un fenómeno muy concentrado en un solo polo a un fenómeno concentrado en varios polos agregando progresivamente complejidad y alcance territorial a la narrativa.

213. Así pues, en lo que atañe al Oriente Antioqueño, la revisión tanto de las tendencias de las principales violaciones a los derechos humanos que afectaron a la población civil de dicho territorio entre 2003-2006 como de las acciones bélicas revela una tendencia a la disminución de los crímenes cometidos por los grupos armados ilegales, lo cual se explica por las dinámicas de desarticulación y repliegue de las estructuras guerrilleras, así como estabilización de la presencia de los grupos paramilitares, que se describieron en secciones anteriores.

214. Inversamente a esta tendencia, el número de víctimas presuntamente vinculadas con agentes del Estado se incrementaron durante este período en el Oriente Antioqueño, en especial aquellos relacionadas con homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate.

215. En efecto, como muestra la siguiente gráfica, la comparación de homicidios y desapariciones con aquellos casos en que las víctimas habrían sido reportadas como bajas en combate en el Oriente Antioqueño revela que el mayor número de MIPCBC se dio en 2004, período en el que los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas tendían a disminuir.

Gráfica 3. Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Oriente Antiqueño: 2000- 2007

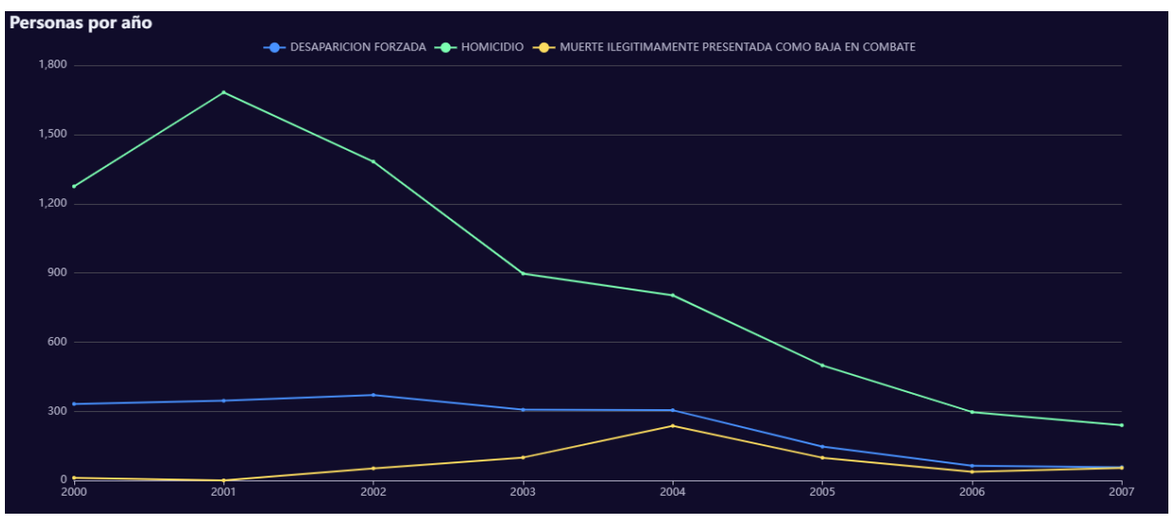

Fuente: Elaboración GRAI[245].

216. Si se considera el número de víctimas de estas conductas por presuntos responsables se tiene que, a nivel agregado, los principales responsables fueron grupos paramilitares, seguidos de las guerrillas y los miembros de la Fuerza Pública. Sin embargo, como se muestra en las siguientes gráficas, el grueso de la victimización por cuenta de paramilitares y guerrillas ocurrió entre 2001 y 2002, mostrando posteriormente una tendencia decreciente compartida, mientras que las víctimas atribuidas a agentes del Estado crecen aceleradamente entre 2003 y 2004, período que coincide con el inicio de la Operación Marcial, con la finalización de la guerra intraparamilitar y el fin de la alianza FARC-EP-ELN. Así pues, las víctimas de agentes estatales son menos que las producidas por los grupos armados ilegales y tienen una tendencia distinta, con picos posteriores en relación con la victimización producida por paramilitares y guerrillas.

Gráfica 4. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Oriente Antioqueño 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 5. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Oriente Antioqueño 2000-2007

245 Jurisdicción Especial para la Paz, Grupo de Análisis de la Información. Universo Provisional de Hechos, fecha corte: mayo 2024.

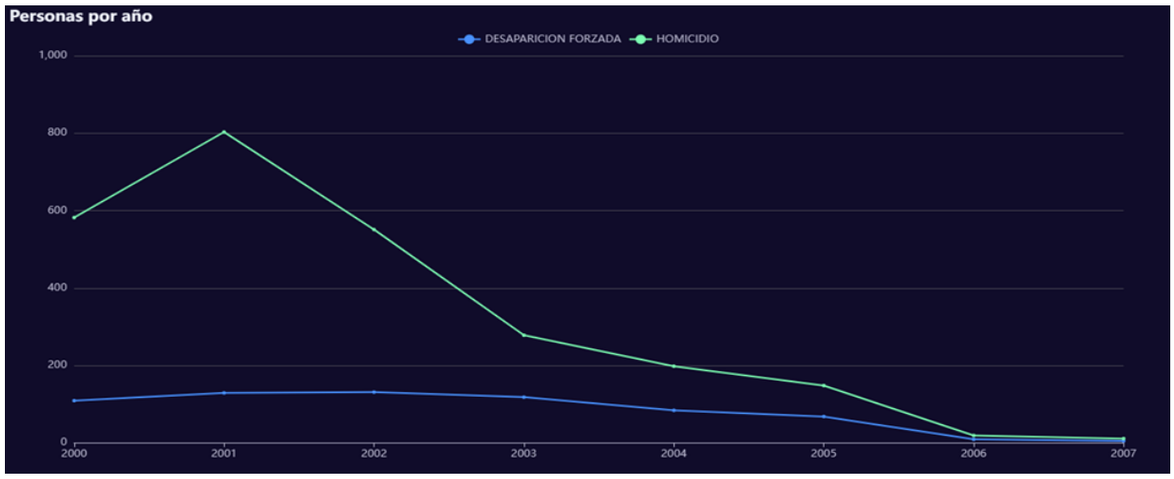

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 6. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Oriente Antioqueño 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

217. De modo similar, si se revisan las series de secuestros y daños a bienes civiles en acciones ejecutadas por las guerrillas, los niveles más altos están, para los secuestros, en el año 2002, y para los daños a bienes civiles, en 2000. En ambas series, a los niveles más críticos los siguen tendencias claramente decrecientes. En el caso de los secuestros, la tendencia decreciente se extiende hasta 2007, cuando prácticamente cesan los secuestros en la subregión, mientras que en el caso de los daños a bienes civiles se registró un repunte relativo entre 2006 y 2007. En cualquier caso, estas tendencias en las modalidades no letales de victimización por cuenta de las guerrillas son convergentes con las tendencias en las modalidades letales de guerrillas y paramilitares, lo que indica que la violencia de los grupos armados ilegales estuvo muy altamente concentrada en los primeros años del periodo bajo estudio, y que luego descendió muy ostensiblemente. Esto es consistente con lo establecido en el AT SUB D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, en el sentido de que las MIPCBC que tuvieron lugar entre 2001 y 2003 ocurrieron en un contexto de guerra abierta y sin límites, que afectó desproporcionadamente a la población civil. Sin embargo, a partir de 2004 la actividad violenta de los grupos paramilitares y de las guerrillas disminuyó ostensible y sostenidamente, mientras creció la violencia por cuenta de agentes estatales.

Gráfica 7. Número de víctimas de secuestro en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

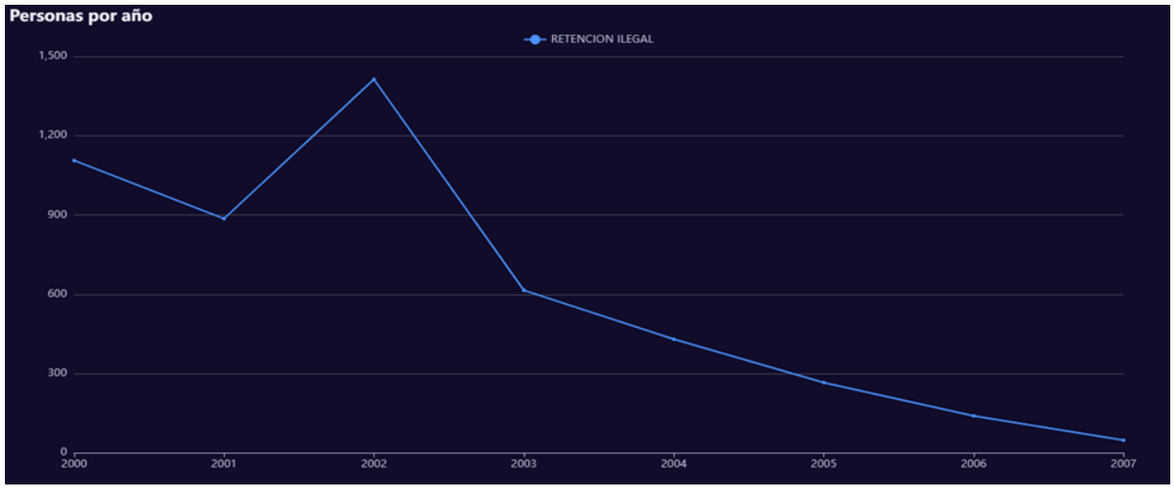

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 8. Número de casos de daño a bienes en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

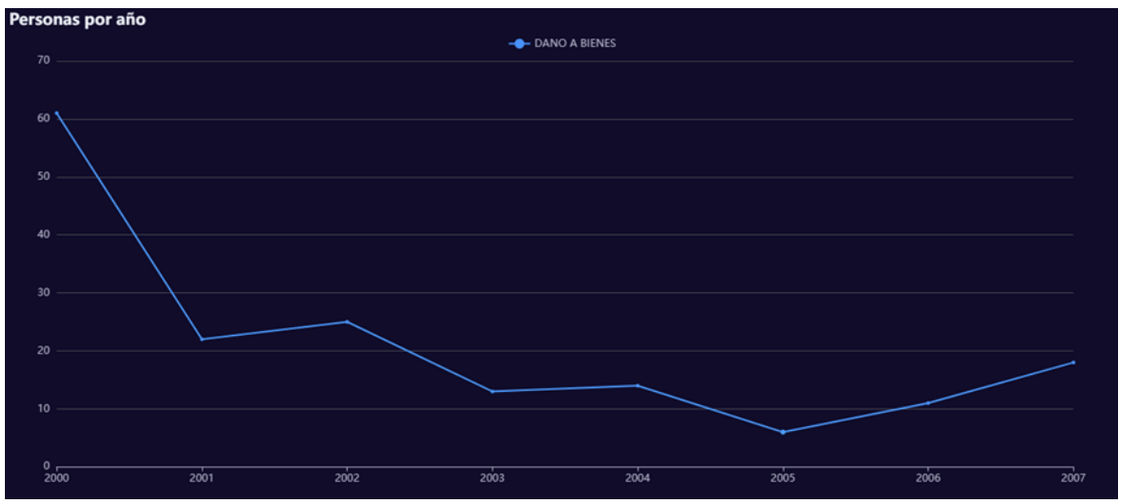

Fuente: Elaboración GRAI.

218. Así como la tendencia de víctimas atribuidas a grupos armados al margen de la ley es inversa al comportamiento de homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate por agentes del Estado, el análisis de las acciones bélicas en la zona objeto de análisis muestra una notoria disminución de estas para el momento en que aumentan los casos de víctimas simuladas como bajas en combate.

Gráfica 9. Acciones bélicas en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

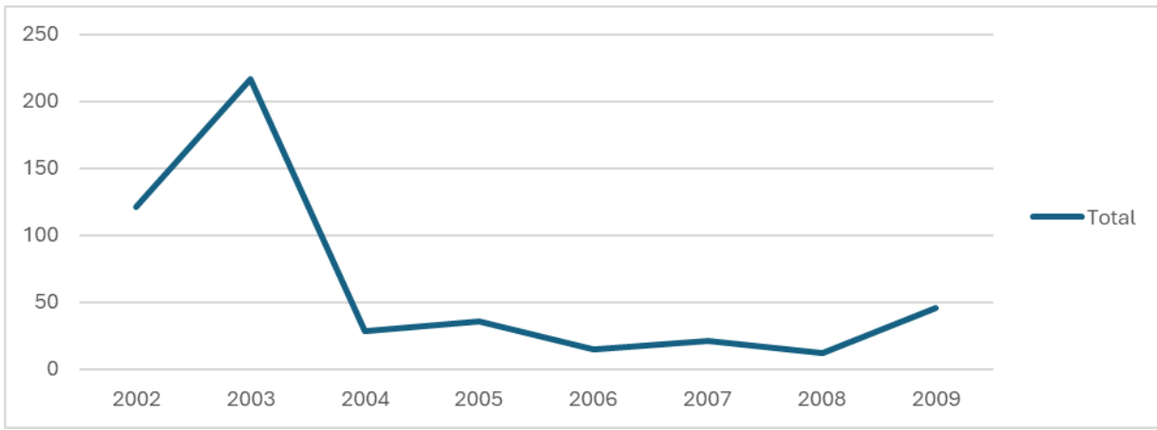

Fuente: Elaboración GRAI a partir de Observatorio de Memoria y Conflicto[246].

219. Es importante señalar, además, que durante ese período el 59,3% de las acciones reportadas fueron por iniciativa de la Fuerza Pública. De estas acciones, el 44,5% fue contra grupos guerrilleros, mientras que solo el 4,6% contra paramilitares, pese a que en el período analizado este grupo armado ilegal concentra el mayor número de homicidios y desapariciones.

220. En suma, el análisis de las tendencias temporales del número de víctimas de los principales crímenes atribuidos a los actores armados presentes en el Oriente Antioqueño, así como de las acciones bélicas muestra que el incremento de homicidios y desapariciones reportados como bajas en combate por agentes del Estado no coincide con el crecimiento de la capacidad bélica de los grupos armados al margen de la ley en esta región, sino que es más bien inverso: entre menos capacidad bélica tenían las amenazas militares y menos daños y victimizaciones producían los grupos armados ilegales, más frecuentes fueron las MIPCBC.

221. El Valle de Aburrá tiene una particularidad sobre el resto de las subregiones antioqueñas, y es que incluye a la capital departamental, Medellín, que acumuló niveles anuales de homicidios muy altos, que dificultan la comparación entre las tendencias de los homicidios y las desapariciones del periodo, por un lado, y las MIPCBC del periodo, por el otro, como se evidencia en la siguiente gráfica.

Gráfica 10. Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Valle de Aburrá: 2000- 2007

246 Centro Nacional de Memoria Histórica, Observatorio de Memoria y Conflicto. Base de datos: Casos Acciones bélicas.

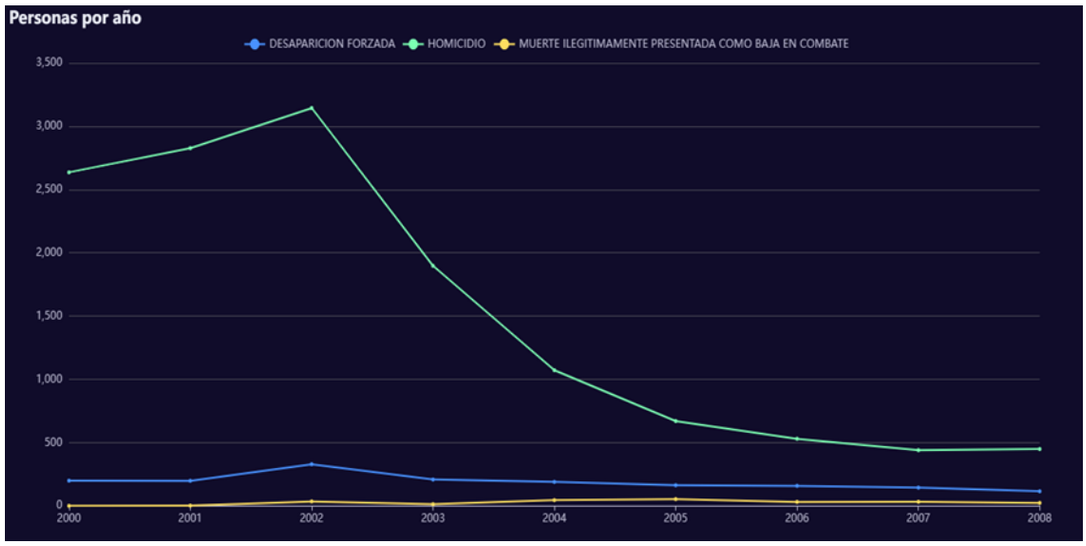

Fuente: Elaboración GRAI.

222. En cualquier caso, para esta Sala es importante llamar la atención sobre dos elementos. El primero es que a pesar de que los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas registraron enormes diferencias de nivel (en algunos periodos, por cada desaparición forzada hubo 10 homicidios selectivos), ambas tuvieron su pico en 2002 y a partir de ese año registraron descensos sostenidos, muy abruptos en materia de homicidios, menos acusados en materia de desapariciones forzadas. El segundo es que las MIPCBC, a diferencia de los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas, registraron sus niveles más altos en 2004 y 2005, cuando el grueso de la victimización letal global estaba alcanzando sus mínimos históricos.

223. Al desagregar los hechos de violencia letal por presuntos responsables, los grupos paramilitares ocuparon un indiscutible primer lugar, varios órdenes de magnitud por encima de las guerrillas y los agentes estatales, que presentaron en cambio niveles similares de hechos, con una leve diferencia a favor de las guerrillas.

224. En lo que atañe a los grupos paramilitares, los primeros años del periodo, entre 2000 y 2002, registraron los niveles más altos en una tendencia al alza en los homicidios y las desapariciones forzadas. Esas cifras son consistentes con lo establecido en el AT Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023 y con lo descrito en una sección anterior, según los cuales la simultaneidad entre la guerra intraparamilitar que enfrentó al Bloque Cacique Nutibara y al Bloque Metro, de un lado, y la guerra contra las milicias, principal aunque no exclusivamente en la Comuna 13, por el otro, hizo del paramilitarismo un actor central en las violencias regionales, que a la vez que libraba una guerra interna, imponía su hegemonía sobre el fragmentado mundo criminal medellinense (lo que implicó, además, la destrucción de la banda de La Terraza, en Manrique) y exterminaba las presuntas bases sociales de las milicias de las FARC-EP, el ELN y los Comandos Armados del Pueblo (CAP).

Gráfica 11. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Valle de Aburrá 2000-2007

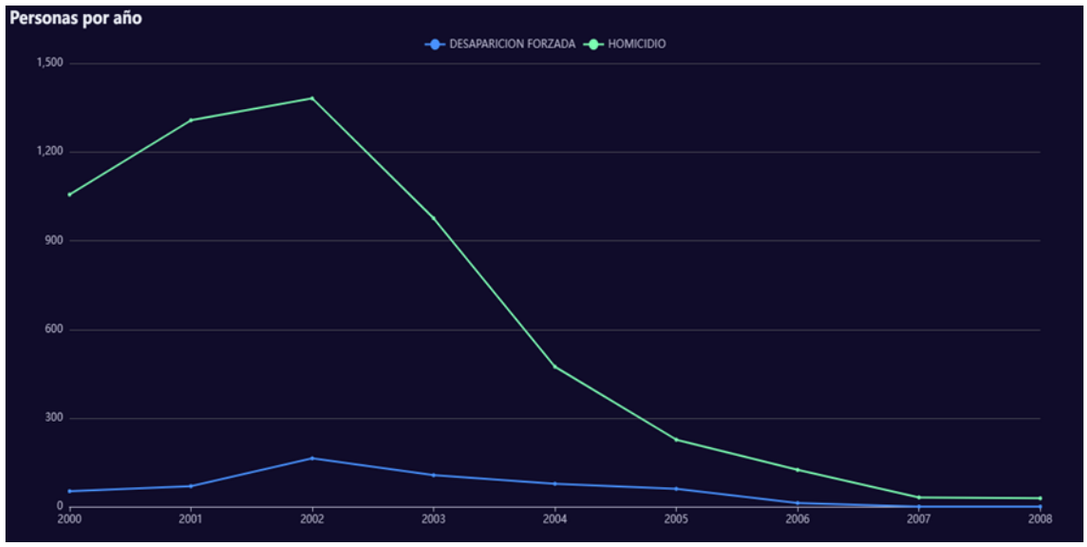

Fuente: Elaboración GRAI.

225. Tras el pico de 2002, los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas cayeron paulatinamente hasta registrar sus más bajos niveles históricos entre 2007 y 2009. Las guerrillas de las FARC-EP y el ELN registraron variaciones similares a las de las series paramilitares, aunque en niveles muy inferiores. Así, también en las series para estos dos grupos, el año 2002 registró el pico en los repertorios de violencia letal y a partir de 2003 se registra una tendencia a la baja que se estabiliza alrededor del año 2005.

Gráfica 12. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Valle de Aburrá 2000-2007

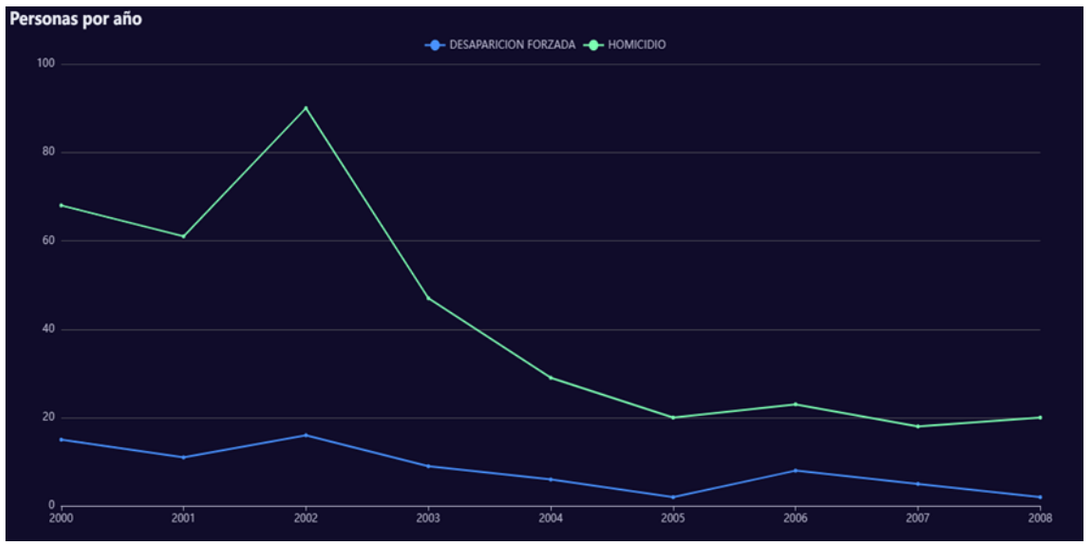

Fuente: Elaboración GRAI.

226. En abierto contraste con las series correspondientes a las guerrillas y a los paramilitares, los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales tuvieron un ritmo espasmódico, con picos en los años 2002, 2004, 2005 y 2007, claramente diferenciable de la violencia letal ejercida por los grupos armados ilegales presentes en la región. Si bien el pico más alto, como en las series de todos los otros grupos, se ubicó en 2002, en el contexto de varias guerras urbanas simultáneas en la ciudad de Medellín, al pico de 2002 lo siguen los picos de 2004 y 2005, este último prácticamente equiparable al de 2002, pues solo hubo un caso de diferencia. Los picos de 2004 y 2005, y el pico posterior de 2007 ya no se corresponden con los de las series de otros grupos armados y parecen obedecer a una dinámica propia, más ligada a la estructura de incentivos y a la política *de facto* de conteo de cuerpos y a la presión por resultados del Ejército Nacional, que a la existencia de amenazas militares con capacidad de daño.

Gráfica 13. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Valle de Aburrá 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

227. Esto último se corrobora si se examina el número de secuestros registrados en la subregión para este periodo. En efecto, tras los picos de 2000 y 2002, que corresponden a los años más críticos de las guerras urbanas medellinenses de comienzos de siglo, los secuestros disminuyeron ostensible y sostenidamente hasta 2007, con un leve repunte en 2008.

Gráfica 14. Número de víctimas de secuestro en el Valle de Aburrá: 2000-2007

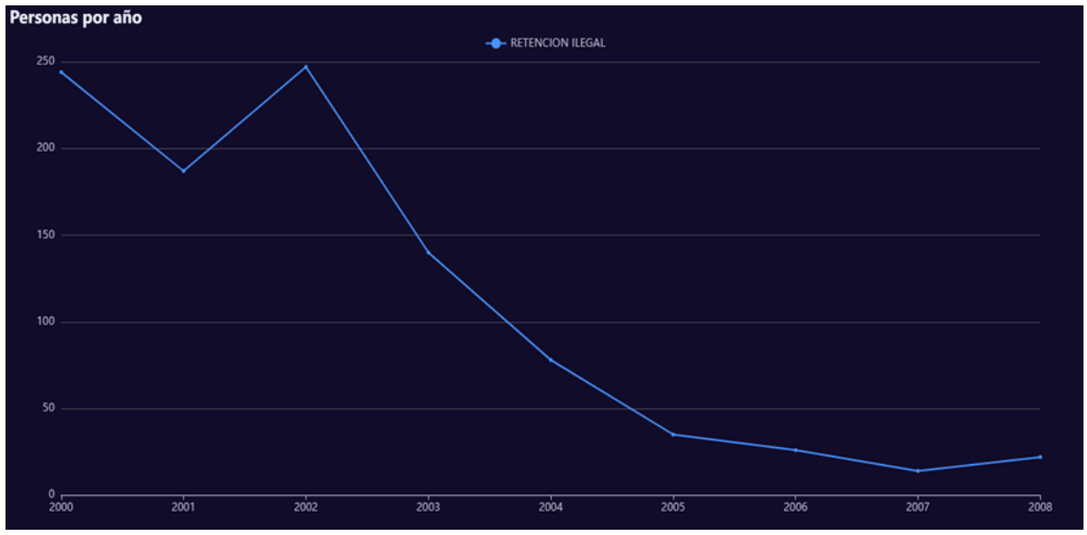

Fuente: Elaboración GRAI.

228. Todas estas series, menos la de la violencia contra civiles presuntamente ejercida por agentes estatales, son convergentes con las tendencias de las acciones bélicas registradas en el periodo, que se presentan en la siguiente gráfica.

Gráfica 15. Acciones bélicas en el Valle de Aburrá: 2000-2007

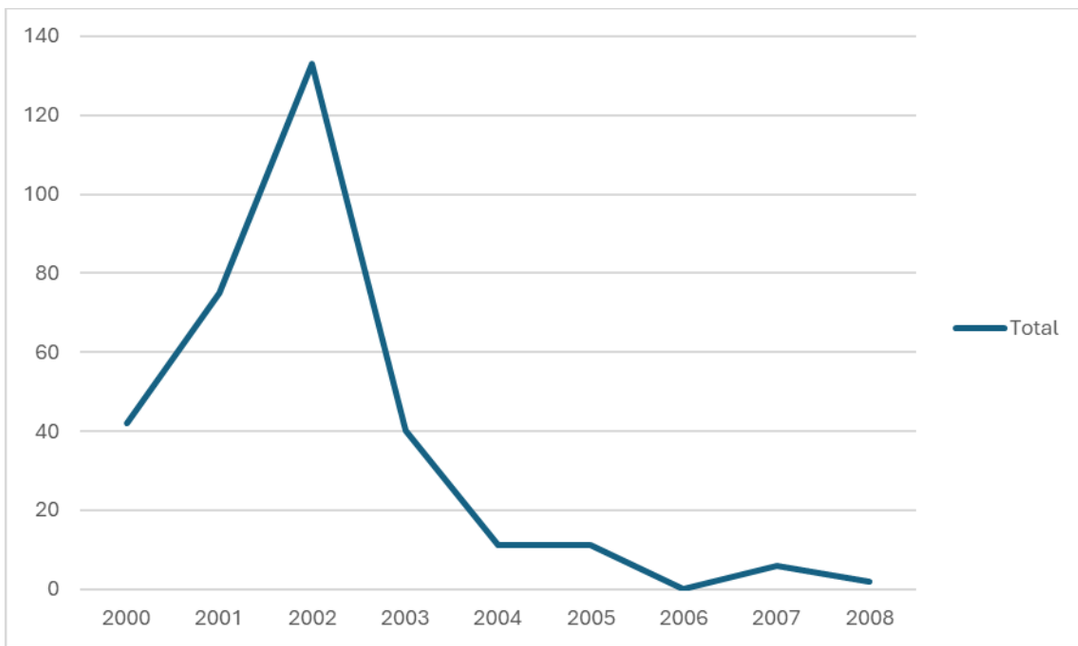

Fuente: Elaboración GRAI.

229. En suma, de manera similar a lo establecido para el Oriente Antioqueño, los picos de la violencia perpetrada presuntamente por agentes estatales, y en particular las MIPCBC en el periodo, no se corresponden ni con la dinámica de la confrontación armada, ni con las

capacidades armadas y niveles de afectación producidos por los grupos armados ilegales en la región, salvo por la convergencia pasajera de todas las series en el año 2002. La Sala puede afirmar, en consecuencia, que no fue la amenaza militar lo que suscitó los niveles más altos de MIPCBC registrados en el Valle de Aburrá.

B.2.3.2 Norte de Antioquia

230. La subregión del Norte de Antioquia registró una dinámica parcialmente diferente de las dos anteriores. Las series agregadas de violencia letal muestran que 2002, como en las subregiones del Oriente Antioqueño y el Valle de Aburrá, fue el año con la más alta concentración de homicidios y desapariciones forzadas, con una participación relativamente baja de MIPCBC. Al pico de 2002 lo siguió un descenso paulatino, similar también a lo registrado en las dos subregiones anteriores. Sin embargo, a diferencia de estas, en el Norte Antioqueño la mejora en los indicadores de violencia letal ligada al conflicto armado interno se estanca alrededor de 2004, principalmente en lo que atañe a la serie de homicidios selectivos. Ese estancamiento es simultáneo de un crecimiento acelerado de las MIPCBC, que parece explicar el estancamiento de la serie de homicidios al final del periodo.

Gráfica 16. Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Norte de Antioquia: 2000- 2007

Fuente: Elaboración GRAI.

231. La desagregación de los indicadores de violencia letal por presuntos responsables indica, de manera similar al Oriente Antioqueño, que en el Norte el mayor número de hechos fue ejecutado por grupos paramilitares, seguido de las guerrillas de las FARC-EP y el ELN y, finalmente, por agentes estatales.

232. La serie de hechos cometidos presuntamente por grupos paramilitares indica que la dinámica regional de la violencia letal ligada al conflicto armado entre 2000 y 2003 estuvo determinada por la violencia paramilitar. Este hallazgo es el producto de dos análisis complementarios. De un lado, si se examina la composición de la violencia letal por presunto responsable entre 2000 y 2003, más de la mitad de los hechos fue presuntamente cometida por grupos paramilitares. De otro lado, si se examinan las tendencias, presentan una evidente convergencia para esos primeros años.

Gráfica 17. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Norte de Antioquia 2000-2007

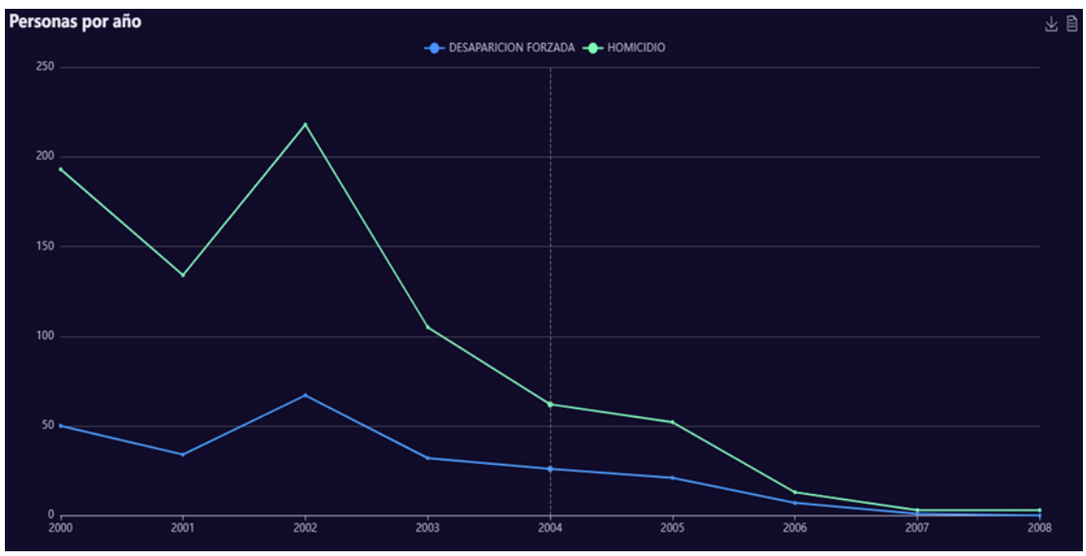

Fuente: Elaboración GRAI.

233. Sin embargo, a partir de 2004 la serie de homicidios selectivos cometidos presuntamente por grupos paramilitares es notoriamente divergente de la serie agregada de homicidios selectivos a nivel regional. El paramilitarismo dejó de ser el actor clave en la explicación de la violencia letal en un contexto de estancamiento de los indicadores de violencia letal.

234. La serie de hechos de violencia letal perpetrados por las guerrillas es relativamente convergente con la serie del paramilitarismo. En general, las tendencias de los primeros tres años son bastante similares, parcialmente isomorfas, aunque correspondan a órdenes de magnitud distintos. A partir de entonces también se registra una tendencia a la disminución, como en la serie de hechos presuntamente cometidos por grupos paramilitares, aunque con un mayor nivel de desviación que en el caso del paramilitarismo.

Gráfica 18. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Norte de Antioquia 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

235. La serie de hechos presuntamente cometidos por agentes estatales es altamente divergente de las series de hechos presuntamente cometidos por grupos paramilitares y de hechos presuntamente cometidos por guerrillas. En efecto, a pesar de participar del incremento global que dio lugar al pico agregado de 2002, la serie de homicidios no deja de crecer hasta 2006, su pico histórico, que es también el pico histórico de las MIPCBC en la región, como se señaló en el panorama cuantitativo al inicio de esta sección. Esta divergencia parece ser la responsable del estancamiento regional en las series de homicidios a partir de 2004, pues la violencia estatal, al conservar sus tendencias de crecimiento, incrementó también su participación en los niveles globales de violencia, de modo que compensó la disminución paulatina en las otras series.

Gráfica 19. Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Norte de Antioquia 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

236. Podría suceder, sin embargo, que ese despliegue violento sostenido por agentes estatales respondiese a formas de victimización no letal desatadas por las guerrillas. Sin embargo, las tendencias regionales de los indicadores de secuestro vuelven insostenible esa explicación. Como muestra la siguiente gráfica, la caída de los secuestros es mucho más directa que la caída en homicidios. Esto indica que el crecimiento en la violencia letal agenciada por agentes estatales no parece ligada a ninguna forma de violencia, letal o no letal, puesta en marcha por los grupos armados ilegales, fueran estos guerrillas o grupos paramilitares.

Gráfica 20. Número de víctimas de secuestro en el Norte de Antioquia: 2000-2007

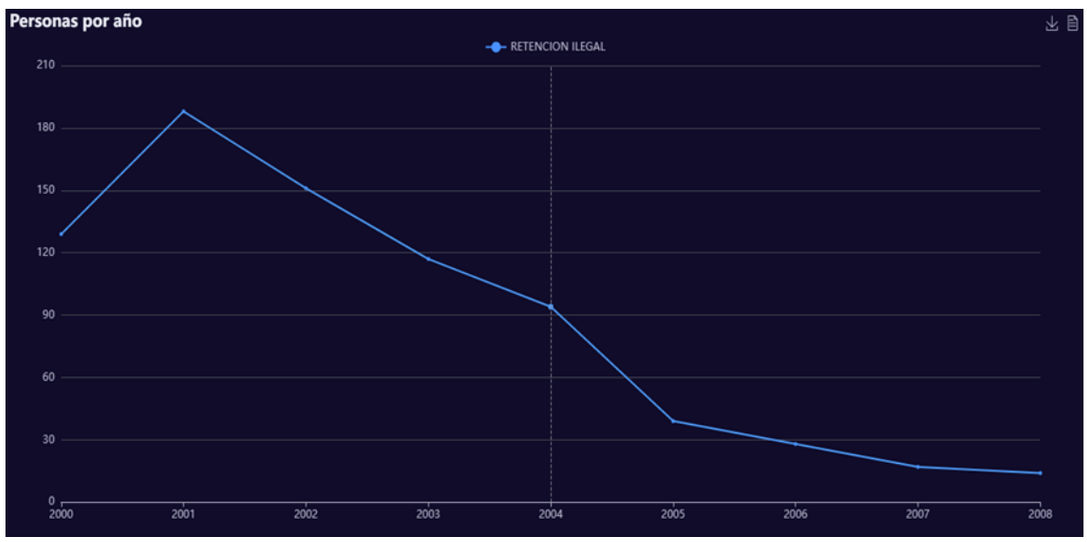

Fuente: Elaboración GRAI.

237. Un último dato confirma el anterior análisis. Si se observan los datos de acciones bélicas, se tiene una serie claramente convergente con las cifras de victimización letal de

guerrillas y paramilitares, y con la serie de secuestros cometidos por las guerrillas. No solo la victimización sino la confrontación en su conjunto había disminuido muy ostensiblemente mientras crecían los hechos de violencia letal por cuenta de agentes estatales. En las siguientes secciones de esta decisión, la Sala explicará en detalle el conjunto de elementos de política, y las estructuras de incentivos que desarrollaron esos elementos, que explican que en regiones donde la confrontación militar y la capacidad de daño de grupos armados ilegales habían disminuido de manera muy notoria, la violencia letal estatal en contra de civiles aumentó.

Gráfica 21. Acciones bélicas en el Norte de Antioquia: 2000-2007

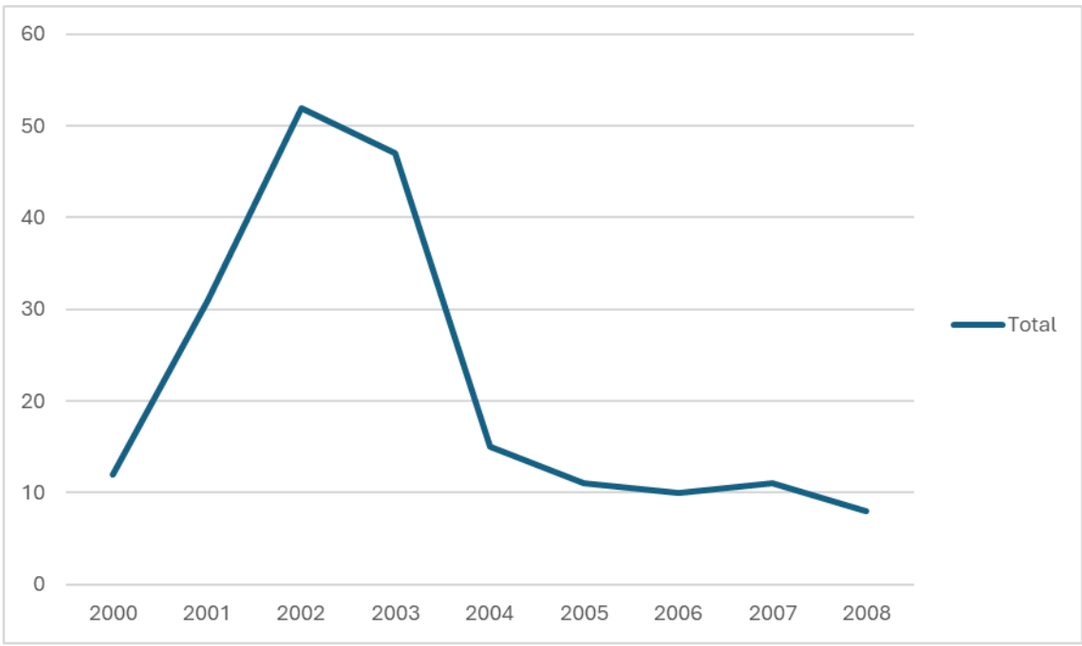

Fuente: Elaboración GRAI.

B.3 Contexto institucional de las MIPBCB ocurridas en el departamento de Antioquia entre 2004-2007: recursos y resultados para la victoria militar

238. En esta sección del Auto la Sala recoge y analiza una serie de elementos de política que enmarcaron los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate por miembros de la Fuerza Pública pertenecientes a distintas unidades de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional entre 2004 y 2007. En particular, la Sala se propuso examinar si los hallazgos presentados en el Auto SUB D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, que comprendían los años 2002-2003 y se concentraban sobre lo sucedido en el Oriente Antioqueño, se extendían para los años subsiguientes en otras regiones del departamento antioqueño, en un contexto que, como se señaló en la sección inmediatamente anterior, es sustancialmente distinto desde el punto de vista estratégico y de la confrontación militar.

239. A este respecto, el principal hallazgo de esta sección es que el diseño de "recursos y resultados para la victoria militar" que puso en evidencia la Sala en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023 para el periodo 2002-2003 no sólo se mantuvo sino que se profundizó entre 2004 y 2007. En términos generales, ese esquema consistió en que, a medida que crecía el respaldo financiero, técnico y político a las Fuerzas Militares para que libraran eficazmente la "guerra contra el terrorismo", aumentaba simultáneamente la presión por resultados a las unidades militares, priorizando las bajas en combate sobre cualquier otro resultado operacional. Entre 2004 y 2007 no sólo se mantuvieron los incentivos detallados para el periodo 2002 y 2003, sino que se fortalecieron, haciéndose más atractivos los incentivos positivos, como permisos o bonificaciones, al mismo tiempo que se debilitaban controles sobre la producción de los resultados, como se describe en esta sección.

240. El orden expositivo de esta sección es el siguiente. En primer lugar, en desarrollo de lo adelantado por la Sala en decisiones previas, se ubica la política de seguridad democrática en el marco del cambio doctrinal que vivieron las fuerzas militares entre finales de la década de los noventa y la primera década del nuevo milenio. Luego, se identifican las continuidades en el respaldo a las Fuerzas Militares durante el periodo 2004-2008, mostrando cómo los incentivos positivos para la presentación de bajas se acentuaron, mientras se debilitaban paulatinamente los controles sobre los reportes.

B.3.1 La política de seguridad democrática y la doctrina militar: el paso a la ofensiva y la guerra contra el terrorismo.

241. Como señaló la Sala en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, la política de seguridad democrática del primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006) continuó con el esfuerzo de fortalecimiento de la Fuerza Pública que había iniciado Andrés Pastrana Arango, a través de la destinación de una mayor cantidad de recursos físicos y económicos, el crecimiento sostenido del pie de fuerza, la ampliación de las capacidades técnicas y tecnológicas de todas las fuerzas (privilegiando a la Fuerza Aérea) y el mejoramiento de las condiciones prestacionales y de carrera de los miembros de la Fuerza Pública. A este respecto, para la Sala, lo nuevo del gobierno de Uribe fueron el nuevo marco discursivo por el que los enemigos militares eran representados como narcoterroristas, y el liderazgo decidido y directo del mandatario sobre las Fuerzas Militares, que dejó de lado la tradicional distancia de los mandos civiles en relación con el mundo militar[247], e hizo del mandatario el principal vocero y defensor de los cambios doctrinales que venían ocurriendo en la Fuerza Pública desde finales de la década de 1990 y que se acentuaron durante su mandato. Ambos factores resultaron decisivos, como se mostrará a continuación.

247 Sobre la historia y las consecuencias sobre la doctrina militar de esa distancia, véase: Borrero, Armando (2019). *De Marquetalia a Las Delicias.* Bogotá, Editorial Planeta.

242. A lo largo de la década de 1990, según el investigador del IEPRI Eduardo Pizarro Leongómez, las Fuerzas Militares

> Se habían acostumbrado a actualizar año tras año un elemental plan de orden público, más de la órbita policial que militar, llamado "Plan Tricolor", al cual se añadió a partir de 1992 un equivocado concepto operacional, que solo será cuestionado plenamente hacia 2002. Estaba fundado en un intento de copamiento del territorio nacional, uno de los más complejos geográficamente del mundo, mediante pequeñas unidades militares dedicadas a la función del patrullaje o inmovilizadas en más de un 70% de los efectivos totales, ya sea protegiendo las propias unidades militares dispersas o dedicadas a la protección de centenares de puntos considerados como críticos para la seguridad nacional (sedes gubernamentales, oleoductos, redes eléctricas, puentes, etc.)[248].

243. El copamiento de un territorio tan vasto y complejo como el colombiano era un objetivo inalcanzable, cuya persecución puso al Ejército en una situación de desventaja ante las FARC-EP, que consiguieron asestar golpes muy sensibles a unidades élite de las Fuerzas Militares ubicadas en el sur del país durante la segunda mitad de la década de los noventa[249]. Según lo que pudo establecer la Sala, las FARC-EP aprovecharon la dispersión e inmovilidad relativas de tropas dedicadas al "copamiento territorial" para pasar de una estrategia de asedio diluido, que había sido la regla en las décadas anteriores, a una estrategia de asedio sostenido, que fue posible gracias al incremento sostenido del pie de fuerza y de las capacidades operativas y organizacionales del grupo guerrillero.

244. El cambio doctrinal en el Ejército fue una respuesta a la pérdida de la iniciativa táctica que hizo posibles los golpes militares a unidades élite en el sur del país. Como se indicó en el AT SUB D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, este proceso inició en 1998 bajo el liderazgo de los generales Fernando Tapias Stahelin y Jorge Enrique Mora Rangel, con el apoyo del entonces ministro de Defensa, Rodrigo Lloreda, y cristalizó en el documento *Políticas y estrategias* de las Fuerzas Militares publicado en el año 2000.

245. En ese documento, como afirma el investigador Pizarro Leongómez, se elimina "el concepto de mantenimiento del orden público – que conllevaba una posición pasiva y

248 Pizarro, Eduardo (2018). *De la guerra a la paz. Las fuerzas militares entre 1996 y 2018.* Bogotá, Editorial Planeta, pág. 104.

249 Los más sensibles fueron los siguientes: el ataque a la base militar del Grupo de Caballería No. 3 General José María Cabal, adscrito a la Brigada XXIII del Ejército, ubicada en el municipio de Puerres, Nariño, ocurrido el 15 de abril de 1996, con un saldo 31 integrantes de la Fuerza Pública asesinados; el ataque a la base militar del Batallón de Contraguerrilla No. 18 Cimarrones, adscrito a la Brigada Móvil No. 2 del Ejército, ubicada en Las Delicias, Putumayo, ocurrido el 30 de agosto de 1996, con un saldo de 28 integrantes de Fuerza Pública asesinados, 16 heridos y 60 secuestrados; el ataque a la base militar de la Compañía Dardo, del Batallón de Infantería Batalla de Boyacá, ubicada en La Carpa, Guaviare, ocurrido el 7 de septiembre de 1996, con un saldo de 22 integrantes de la Fuerza Pública asesinados; el ataque a la base militar de la Compañía Dardo, del Batallón de Infantería Batalla de Boyacá, ubicada en Patascoy, Nariño, el 21 de diciembre de 1997, con un saldo de 22 integrantes de la Fuerza Pública asesinados, 16 heridos y 18 secuestrados; el ataque al Batallón de Contraguerrilla No. 52, adscrito a la Brigada Móvil No. 3, ubicado en El Billar, Caquetá, ocurrido el 3 de marzo de 1998, con un saldo de 64 integrantes de la Fuerza Pública asesinados y 43 secuestrados; el ataque a una base antinarcóticos de la Policía custodiada por la Compañía Águila del Batallón de Infantería Aerotransportado No. 19 General Joaquín París, ubicada en Miraflores, Guaviare, ocurrido el 3 de agosto de 1998, con un saldo de 9 integrantes de la Fuerza Pública asesinados y 22 desaparecidos; el ataque al cuartel de la Policía y a la base militar del Batallón de Infantería No. 1 Batalla Pantano de Vargas, adscrito a la Brigada VII del Ejército, ubicados en La Uribe, Meta, ocurrido el 4 de agosto, con un saldo de 35 secuestrados; y el ataque a la estación de Policía de Mitú, Vaupés, ocurrido el 1 de noviembre de 1998, con un saldo de 16 muertos y 61 secuestrados. Tomado de: Pizarro, *ibid.* Pág. 53 y CNMH (2015). *Tomas y ataques guerrilleros (1965-2013).* Imprenta Nacional, Bogotá.

puramente defensiva -, por el de "estamos en guerra", cambiando la idea de patrullaje por el de operaciones, es decir, movilidad, planeamiento e inteligencia"[250]. Con ese propósito, el documento indica la necesidad de fortalecer las labores de inteligencia con tecnología de punta para suministrar a las tropas información exacta y en tiempo real para la dirección de las operaciones. Asimismo, señala la necesidad de mejorar la movilidad de las tropas y de planear y ejecutar operaciones conjuntas, entre varias unidades de una misma arma o entre unidades pertenecientes a distintas armas, que enfrenten eficazmente la estrategia de asedio sostenido de la guerra de posiciones fariana en el sur del país.

246. El corolario de la reorientación estratégica y doctrinal de las Fuerzas Militares consistió en una redefinición de la "victoria militar", que ya no consistía en la derrota total del enemigo, como era la concepción clásica, sino en su derrota estratégica, que consiste en quebrar su voluntad de lucha. Según estas nuevas consideraciones estratégicas, el "estado final deseado" en la estrategia de las Fuerzas Militares consiste en sentar en la mesa de negociación a las guerrillas, pero esta vez con una voluntad de paz genuina, producida por su derrota estratégica. Así, dice el documento: "En resumen, ganar la guerra significa reducir, eliminar y destruir la voluntad de lucha del enemigo materializado en los agentes generadores de violencia"[251].

247. En suma, el cambio doctrinal implicaba un paso sostenido a la ofensiva, un Ejército en permanente operación, menos disperso y capaz de fortificar sus bases, de modo que dejaran de ser vulnerables a las concentraciones de tropas guerrilleras.

248. Como se señaló en el AT Sub D 062 de 2023, la llegada de los recursos del Plan Colombia fue acompañada de un nuevo marco discursivo, en el que bajo la sombrilla del terrorismo se confundieron los enemigos de la "guerra contra las drogas" y los enemigos de la "guerra contrainsurgente". Los discursos del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez son elocuentes sobre la manera en que el paso a la ofensiva y el discurso antiterrorista convergieron durante estos años.

249. En un Consejo Comunal de Gobierno celebrado en la ciudad de Valledupar el 28 de febrero de 2004, el presidente dijo lo siguiente:

> Esta batalla contra el terrorismo no la vamos a dejar a medias, es hasta derrotar al último de los terroristas en toda la Patria. Por eso no podemos dormir, Generales. La Patria nos reclama, la Patria quiere la paz, quiere derrotar estos terroristas. Nosotros no podemos descansar hasta que nuestros compatriotas descansen de la pesadilla del terrorismo. Con persistencia, con amor a Colombia, con lucha minuto a minuto, vamos a lograr esa derrota del terrorismo[252].

250 Pizarro, *ibid.*, pp. 151-152.
251 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, *Políticas y Estrategias,* pág. 17. Citado por Pizarro, *ibid.* Pág. 156.
252 CONSEJO COMUNAL DE GOBIERNO # 56. Febrero 28 de 2004 (Valledupar – Cesar). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/febrero/cc_cesar.htm

250. Menos de dos semanas después, en una declaración tras los atentados terroristas ocurridos en Madrid, España, el 11 de marzo de 2004, el entonces presidente señaló: "El mundo no puede tener declives en la lucha contra el terrorismo. El mundo no puede encontrar argumentos políticos para asumir posiciones de contemplación al terrorismo. El mundo tiene que derrotar al terrorismo. Los colombianos sabemos por qué esa decisión tiene que ser inquebrantable: derrotar el terrorismo"[253].

251. Diez días después, en una visita a los miembros de la Policía Nacional en San José del Guaviare, el expresidente insistió:

> La tarea de ustedes es heroica, absolutamente necesaria para la Nación. Ahora no puede darse la tarea de mantenimiento, mientras los terroristas han condenado a Colombia a sufrir lo que ellos llaman una guerra prolongada, el Estado no ha tomado la determinación de derrotarlos y ahora la hemos tomado. Cuando ellos mantienen una acción de guerra prolongada y el Estado no los confronta con toda decisión, ellos van destruyendo la Nación más velozmente, más lentamente, siempre destruyéndola. Por eso a ese propósito de terrorismo prolongado solamente cabe una respuesta: propinarles la derrota por parte de las fuerzas institucionales del Estado (…)
>
> Al saludarlos, quiero dejar en su mente la necesidad de un compromiso derrotar, de una vez por todas, el terrorismo. Miro las caras de ustedes y veo en todos una Colombia joven, inteligente, dispuesta en conseguir un futuro mejor. La generación de ustedes no puede tornarse vieja entre los sufrimientos y las amarguras del terrorismo. La generación de ustedes tienen (sic) que ayudarnos a derrotar ya el terrorismo, para que cuando ustedes avancen en edad, en conocimientos, lleguen a ser padres de familia –quienes todavía no lo son- y vean crecer sus hijitos –quienes ya los tienen-, también adviertan una Colombia más segura, una Colombia más tranquila, una Colombia más promisoria, una Colombia con un horizonte de prosperidad[254].

252. Luego, el 16 de junio de 2004, en la ceremonia de ascensos de oficiales de la Policía Nacional, el expresidente Uribe afirmó:

> Quiero invitarlos hoy a que apresuremos nuestra acción. A que mejoremos nuestra inteligencia. A que no solamente eliminemos las redes de apoyo de los terroristas sino que vamos por ellos, a someterlos, a derrotarlos (…). Aquí no puede haber vacilación, estamos en lo que estamos, es a derrotar el terrorismo. Hay que pedirle a mi Dios que todos los días amanezcamos con más ganas, hasta que lo derrotemos totalmente para la nueva generación de colombianos, todo el esfuerzo que hagamos permitirá que esos niñitos, que su generación pueda vivir feliz en Colombia. Para que ellos y los que detrás de ellos habrán de venir vivan felices en Colombia vale la pena realizar todos los esfuerzos posibles[255].

253 Declaración ente los atentados terroristas ocurridos en Madrid. Marzo 11 de 2004 (Cali – Valle del Cauca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/marzo/madrid.htm
254 Visita a los miembros de la Policía Nacional en San José del Guaviare. Marzo 21 de 2004 (San José del Guaviare – Guaviare). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/marzo/policias_guaviare.htm
255 Ascensos de oficiales de la Policía Nacional. Junio 16 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/junio/general_santander.htm

253. Dos días más tarde, en la ceremonia de ascensos de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova celebrada el 18 de junio de 2004, el expresidente enfatizó:

> Aquí creyó el terrorismo que iba a ganar. Hay que hacerle sentir al terrorismo por la mañana, al medio día, por la tarde, en la media noche, que la Fuerza Pública de Colombia, en nombre del pueblo, lo va a derrotar (…).
>
> ¡El pueblo, la nueva generación, la generación de ustedes, no quiere gobiernos pusilánimes, no quiere estados contemporizadores con el terrorismo! ¡Demanda fortaleza en el Gobierno, compromiso en las instituciones para derrotar el terrorismo! Ese es el mandato de la hora, así lo percibimos en nuestra diaria comunicación con el pueblo colombiano. Por eso, con la ayuda de Dios, nada nos hará aflojar. ¡La batalla de ahora es hasta la victoria! ¡La batalla de ahora es hasta la victoria![256].

254. En la celebración del día del Ejército Nacional que tuvo lugar el 2 de agosto de 2005 en el complejo militar de Tolemaida, Uribe detalló:

> Voluntad política. He oído en muchos episodios de mi vida a los compatriotas en las diferentes regiones decir, ¡es que no hay voluntad política para enfrentar el terrorismo! Sabemos que es lo fundamental que en un Estado de opinión, de gobiernos elegidos, de instituciones independientes donde fundamentalmente y exclusivamente impera la regla democrática, es esencial la voluntad política.
>
> La voluntad política es el mecanismo de transmisión del deseo del pueblo a través de sus gobernantes a las Fuerzas Armadas de la Nación. El gobernante es un medio que al recibir el mandato popular, recibe también la orden de que en él se dé la voluntad política interpretando al pueblo y la transmita a las instituciones armadas de la Nación. Generales, oficiales, suboficiales y soldados, creo interpretar cabalmente el sentimiento del pueblo colombiano, al reiterar a ustedes toda la voluntad política para la derrota del terrorismo, para el rescate de la seguridad.
>
> Y déjenme referir al segundo elemento, a la agresividad. Una Fuerza Pública en la iniciativa permanente, una Fuerza Pública en el sacrificio permanente, una Fuerza Pública sin consideración del sol canicular del medio día, sin consideración del frío del amanecer, sin consideración de la humedad de la selva, sin consideración de las plagas, de las circunstancias adversas, una Fuerza Pública siempre en la iniciativa, siempre apostando a mantenerse en primera línea en la ofensiva para poder lograr la eliminación, la erradicación del terrorismo. Más en esta hora de la Patria en la cual se desmovilizan tantos factores terroristas que estaban contribuyendo a la desinstitucionalización de la Nación, es cuando necesitamos aún más agresividad de la Fuerza Pública para que todos los colombianos sientan que esa expresión de la Constitución, que es su Fuerza Pública, con su agresividad que es sinónimo de eficacia, es suficiente, es lo único admisible para darnos a todos seguridad y tranquilidad (…)
>
> ¡Nuestras operaciones tienen que ser permanentes![257].

255. Así pues, en línea con lo establecido por la Sala en el AT SUB D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, la alineación de la voluntad política del gobierno de Uribe y de la doctrina

256 Ascensos Escuela Militar de Cadetes José María Córdova. Junio 18 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/junio/ascensos_militares.htm
257 Celebración del día del Ejército Nacional. Agosto 2 de 2005 (Tolemaida, Melgar – Tolima). Disponible: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2005/agosto/ejercito.htm

militar ofensiva en la derrota del enemigo narcoterrorista tuvo como contrapartida la exigencia permanente, "de todas las horas", de resultados. Ahora bien, el hecho de que el marco discursivo incorporara el lenguaje de la guerra contra el terror tuvo efectos adicionales, que son de interés para esta Sala.

256. El primer efecto fue la negación de la existencia del conflicto armado interno colombiano y la afirmación subsecuente de que lo que sucedía en Colombia era una amenaza terrorista en contra de una democracia cada vez más consolidada. Así, por ejemplo, en la conmemoración de los 95 años de la Escuela Superior de Guerra que tuvo lugar el 7 de mayo de 2004, el expresidente señaló:

> A partir de que la Seguridad sea Democrática, a partir de la inexistencia del terrorismo de Estado, a partir de la seguridad sometida rigurosamente al marco constitucional, la agresión armada contra el Estado y la sociedad no significa un conflicto, significa una acción terrorista. Porque se ha hablado por muchos teóricos del conflicto colombiano y muchos, a partir del reconocimiento de que ese conflicto, tratan de justificar –cuando menos de explicar- la acción de los violentos.
>
> Es bien importante, que sea en esta Cátedra, donde reafirmemos el concepto de que aquí no hay conflicto, sino una agresión de terrorismo contra un pueblo y contra unas instituciones democráticas. Vengo a animarlos a ustedes para que profundicen ese concepto, para que ayuden a hacer pedagogía en la Nación entera, para que esto trascienda las fronteras de la Patria, para que demos la batalla conceptual en todos los escenarios de la comunidad internacional, para que hagamos entender al mundo que aquí no estamos en presencia de un conflicto, que aquí estamos es obligados a enfrentar un desafío terrorista contra las instituciones y contra el pueblo[258].

257. Más adelante, en esa misma ceremonia, se presentó el siguiente intercambio, que es ilustrativo de la estrategia argumentativa que articuló públicamente la Presidencia de la República de entonces:

> *Capitán de Fragata Fabio Jaimes*. *Oficial de planta de la Escuela Superior de Guerra:* Considerando que la participación de las Naciones en diversos procesos de paz a través de observadores militares, bajo el control de la ONU, ha sido muy positiva tanto para la Política Exterior, como para la experiencia del ente militar en este tipo de procesos de negociación, ¿por qué el nivel político no ha considerado promover estas participaciones de manera significativa, que sin duda algunas constituyen un aporte importante para la búsqueda de estrategias orientas para terminar el problema interno?
>
> *Presidente de la República:* ¿Cuál problema interno? No sigamos hablando del problema interno. Aquí lo que hay es un desafío terrorista. La gran preocupación nuestra tiene que ser la derrota de los terroristas. Aquí hay que pensar qué se deja primero y qué de último. Nuestra misión es cumplir la primera tarea que es derrotarlos. Si nosotros nos aproximamos a cumplir nuestra misión, simplemente con concepciones de procesos de paz y no con vocación de combate militar, estamos perdidos.

258 Conmemoración de los 95 años de la Escuela de Guerra. Mayo 7 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/mayo/escuela_guerra.htm

> Mientras la Fuerza Pública se dedica a pensar en cómo operar un proceso de paz, los terroristas nos derrotan militarmente. Por eso aquí se necesita fundamentalmente en la Fuerza Pública una actitud combativa, una actitud de mentalidad de victoria, una actitud de derrotarlos.
>
> Ahora, ya en el momento que ellos acepten entrar en un proceso de paz serio, con cese de hostilidades, ahí se pueden crear los mejores mecanismos de negociación; pero eso no se consigue si no en el momento en que ellos sientan que los van a derrotar.
>
> Yo le quiero dejar una figura en su mente, Capitán: si nosotros nos dedicamos a pensar quiénes deben participar en el proceso de paz, de pronto mientras nosotros estamos pensando en eso, el terrorismo nos está derrotando.
>
> ¡Esta no es la hora de especulaciones sobre quienes integran una mesa de negociación, esta es la hora de definición militar para derrotarlos! Y eso es el gran giro que ha dado la Nación y a eso no podemos ser inferiores.
>
> Ahora, si en un momento posterior, ¡si en un momento posterior! hay una negociación seria, que participen observadores militares de varias Naciones a mí me parece correcto, yo no me opongo. Si hay una negociación seria, poco me detendría en formalismos.
>
> Lo importante ahora, más que observadores militares en un proceso de paz, tener consejeros militares que nos ayuden, si tienen consejos que darnos, a definir esto militarmente. Si nosotros no pensamos que esto hay que definirlo militarmente, estamos perdidos. Si usted está aproximándose al tema, solamente en la esperanza de que los tipos negocien, nos derrotan.
>
> ¿Sabe cómo se consigue la negociación?, si usted y todos los integrantes de la Fuerza Pública están en actitud de combate para derrotarlos. Si la actitud nuestra es de combate para derrotarlos, la respuesta de ellos, en algún momento, va a ser la negociación. Ahora, porque hablo de negociación seria: porque aquí se le ha dado la mano a estos grupos muchas veces y ellos lo que han hecho es aplicar la teoría que Stalin recogió de Maquiavelo. Maquiavelo enseñó a esas doctrinas como la de Stalin, a todos los totalitarismos, que cuando hay un gesto de generosidad del adversario, no se puede tomar como gesto de generosidad, sino como prueba de debilidad, y que hay que aprovechar esa debilidad para avanzar hacia la derrota del adversario, ¿o qué fue el Caguán?
>
> No me vuelva a preguntar sobre la presencia de observadores militares en un proceso de paz en esta etapa. Dígame "Presidente, nos hacen falta unos consejeros militares a ver cómo derrotamos esos bandidos", porque tenemos que ganar, es la hora de victoria, es lo que nos está demandando el pueblo colombiano ¡y lo vamos a conseguir! El sacrificio de ustedes ha sido enorme, pero uno se siente muy orgulloso como colombiano, de ver el esfuerzo de ustedes, el compromiso de ustedes[259].

258. En la perspectiva del gobierno, la negación de la existencia del conflicto armado interno no impedía la negociación política, sino todo lo contrario: hacía parte de la radicalización ofensiva que eventualmente conduciría a que el enemigo (es decir, las guerrillas) decidiera sentarse a una mesa de negociación habiendo sido derrotado estratégicamente, y por lo tanto genuinamente comprometido con la paz.

259 Conmemoración de los 95 Años de la Escuela de Guerra. Mayo 7 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/mayo/escuela_guerra.htm

259. El segundo efecto de la incorporación del lenguaje de la guerra contra el terror en el marco discursivo de la política de seguridad fue la inclusión de elementos degradantes en la construcción discursiva del enemigo, que lo presentaban no sólo como un enemigo extendido e insidioso, sino que además lo despojaban de su humanidad. Así, en un mensaje al Batallón Cazadores, la Fuerza de Tarea Conjunta Omega y la Sexta División del Ejército Nacional, el entonces presidente dijo: "Un saludo afectuoso, soldados de mi Patria, un saludo con esperanza. Nos falta mucho para el triunfo, la culebra está viva, sabe engañar. El terrorismo se sabe replegar, como la culebra, sabe fingir la muerte para después morder con más veneno. Nos quedan unos meses estrictos para derrotarlo plenamente. En nosotros no hay duda, no hay vacilación. Aquí hay toda la fuerza de voluntad para derrotarlo"[260].

260. Horas después, ese mismo día, en el acto de puesta en marcha de la Brigada Móvil # 10 que tuvo lugar el 20 de marzo de 2004 en Larandia, Caquetá, el expresidente se refirió en los siguientes términos:

> Los que nos reunimos esta noche aquí, para activar la Brigada Móvil # 10, sabemos que ese terrorismo es miserable y cobarde, que cuando había debilidad merodeaba por los alrededores de Larandia, atacaba con aparente fiereza, pero cuando apareció la fortaleza se repliega, apela solamente a la acción traicionera e infame de las minas quiebrapata, de los implementos terroristas, de los explosivos cobardes.
>
> Sabemos que ese terrorismo es cobarde, que se aprovecha de que la Nación todavía conserva 570 mil kilómetros cuadrados de selva, para esconderse. Ese terrorismo se parece a algunas culebras patreras, sabe fingir la muerte, se agazapa, creyendo que la tormenta va a pasar y que va a recuperar oxígeno para después morder e inocular veneno con más fortaleza.
>
> ¡Pero estamos advertidos, la Nación sabe que hay que persistir el tiempo que requiramos, con el esfuerzo que necesitemos, con el sacrificio que sea menester para derrotarlos! Y para derrotarlo, ustedes tienen que ganarse el cariño del campesino y del ciudadano urbano[261].

261. En la ceremonia de graduación de subtenientes de la Fuerza Área Colombiana celebrada el 2 de diciembre de 2005 en Cali, Valle del Cauca, el entonces presidente señaló lo siguiente:

> Por eso no nos podemos descuidar ni un minuto, hay que perfeccionar a toda hora esta política de seguridad, el terrorismo es como las malezas de los suelos estériles, suelos estériles no en el Valle del Cauca, esta es una tierra de promisión, pero en los climas medios de Colombia, hay unos suelos estériles que dificultan mucho al campesino ponerlos en condiciones de ser productivos, y entonces esos suelos tienen unas malezas muy parecidas al terrorismo; el campesino trabaja en la erradicación de esas malezas de algún helecho o de algún carate o de alguna salvia o de algún salvión o de otra que se llama mortiño, cree que ha arreglado el suelo, y esas malezas son supremamente agresivas, al despuntar de la siguiente mañana reaparecen

260 Mensaje al Batallón Cazadores, la Fuerza de Tarea Conjunta Omega y la VI División del Ejército Nacional. Marzo 20 de 2004 (San Vicente del Caguán – Caquetá). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/marzo/soldados_caguan.htm

261 Puesta en marcha de la Brigada Móvil # 10. Marzo 27 de 2004 (Larandia – Caquetá). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/marzo/brigada_10.htm

> y el campesino tiene que volver a maltratarlas hasta que aquellas malezas vayan perdiendo la fuerza, hasta que empiecen a tener un tallo descaecido, mermado, hasta que empiecen a perder profundidad las raíces, y así solamente con constancia campesina, se va derrotando esas malezas tan agresivas y se van creando condiciones para convertir ese suelo estéril en un suelo productivo.
>
> Lo mismo pasa con la seguridad. El terrorismo se reproduce muy fácil el terrorismo enseñorado (sic) de Colombia durante tantas décadas es una maleza peligrosa, hay que combatirlo en toda hora, no puede haber un solo momento de descuido, nosotros no podemos tener confianza a fin de que los colombianos que no tienen la responsabilidad del orden público si puedan vivir en confianza. Nosotros tenemos que estar desconfiados frente al terrorismo, ajustando a toda hora las acciones, los instrumentos de nuestra política de seguridad, perfeccionándola[262].

262. Luego, en la ceremonia de ascensos de las Fuerzas Militares que tuvo lugar en Bogotá el 7 de diciembre de 2005, el entonces presidente afirmó:

> Y vamos a persistir, con autocrítica, con ajuste en la estrategia, con mejoramiento en la táctica, a persistir como el campesino. Porque el terrorismo es como la mala maleza y la política de seguridad tiene que asimilarse a la persistencia del campesino. En esas tierras de clima en medio de ladera, ácidas, que les falta capa orgánica, hay unas malezas muy difíciles de erradicar.
>
> En mi tierra hay unas malezas como el mortiño, el carate, helechos no ornamentales, la salvia, el salvión. El campesino trabaja de seis a seis, de sol hasta entrada la noche, cree que las ha erradicado, y al otro día despierta con la ingrata sorpresa de que esas malezas retoñan, pero el campesino persiste hasta que atrofian las malezas y el campo queda listo para las buenas cosechas.
>
> Hay que persistir frente a esa mala maleza que es el terrorismo, hay que persistir con voluntad de hierro, sin excesos de confianza cuando avanzamos, sin que nos debilitemos en la moral cuando tenemos reveses. Cada victoria hay que entenderla como una meta parcial para la victoria final y cada revés como una oportunidad para reflexionar y avanzar hacia la victoria final[263].

263. Para la Sala es importante señalar que en el discurso del presidente no son escasos los llamados a combinar la agresividad con la transparencia en las operaciones, indicando que la transparencia consiste esencialmente en el respeto de los Derechos Humanos. El llamado del presidente fue igualmente reiterativo en sus discursos presidenciales y se reflejó en sendos procesos de formación en derechos humanos obligatorios para miembros de la Fuerza Pública de todos los niveles. Así, por ejemplo, en la ceremonia de ascensos de la Policía Nacional que tuvo lugar en Bogotá el 2 de diciembre de 2004, el expresidente Uribe señaló:

> Miren: si hay voluntad política pero no hay agresividad, la voluntad política se desgasta, la ciudadanía observa voluntad política en el Gobierno, pero la ciudadanía no observa resultados en la acción de la Fuerza Pública. Y si la Fuerza Pública quiere ser agresiva, ir a la

262 Graduación de subtenientes de la Fuerza Aérea Colombiana. Diciembre 2 de 2005 (Cali – Valle del Cauca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2005/diciembre/gradosfac.htm
263 Ceremonia de ascenso de las Fuerzas Militares. Diciembre 7 de 2005 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2005/diciembre/ascenso_fuerzasmilitares.htm

> iniciativa, pero no hay voluntad política en el Gobierno, esa falta de voluntad política en el Gobierno frena la agresividad de la Fuerza Pública, desmotiva la agresividad de la Fuerza Pública. Y si se dan los dos elementos: voluntad política y agresividad, pero no se da el tercero, no hay transparencia, la ciudadanía se queja, no mira los resultados sino que evalúa simplemente el hecho de lo turbio, la violación de los derechos humanos, la práctica ilegal. Y si procedemos con esa observancia rigurosa en los derechos humanos pero no hay agresividad, la ciudadanía va a decir: muy bien, cumplan los derechos humanos, pero también sean efectivos para protegerme. Necesitamos combinar esos valores[264].

264. En un sentido similar, en la ceremonia de ascensos de la Fuerza Aérea celebrada en Cali el 3 de diciembre de 2004, el entonces presidente recordó:

> Importantísimo llevar esa combinación de voluntad política y agresividad en la iniciativa, pero ambas tienen que ir de la mano de la transparencia: transparencia en el respeto a los derechos humanos, transparencia en el trato a nuestros compatriotas, transparencia en el manejo de los recursos públicos, transparencia en el pensamiento, transparencia en la manifestación exterior de la conducta, transparencia con Colombia.
>
> Esa transparencia no es negligencia para omitir resultados, esa transparencia no es debilidad en nombre de la civilidad, la civilidad, esto es, obtener que todos los colombianos sometamos nuestra conducta a la ley como presupuesto de convivencia, esa civilidad se consigue con fortaleza no con debilidad (…).
>
> Necesitamos agresividad y transparencia, nada ganamos convencidos de la transparencia, si no procedemos con agresividad ¿Por qué? Porque entonces estaríamos con un discurso de transparencia pero con una debilidad que nos privaría de los resultados y al privarnos de los resultados, esa debilidad le abre el espacio a los terroristas para que cuando nosotros respetamos los derechos humanos, ellos los continúen violándolo en contra del pueblo colombiano y en contra de nuestra institución armada[265].

265. El llamado presidencial a la transparencia en las operaciones, que era un llamado al respeto a los Derechos Humanos, era consonante con los avances en la inclusión y el mejoramiento de la instrucción en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos a la tropa. Así, según el Ministerio de Defensa, a lo largo de las administraciones de Uribe se reestructuró el Sistema Educativo de las Fuerzas Militares y se adoptó el Modelo Único Pedagógico (MUP), que es una guía:

> que busca adecuar en forma gradual las normas de derechos humanos y DIH en los programas educativos de las Escuelas y Batallones de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Militares. Contempla seis niveles jerárquicos de acuerdo con el grado o responsabilidad de quien recibe la instrucción y su objetivo es orientar la toma de decisiones operacionales ajustadas a la Legalidad[266].

---

264 Ceremonia de ascensos de la Policía Nacional. Diciembre 2 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/diciembre/ascensos_policia.htm
265 Ceremonia de ascensos de la Fuerza Aérea. Diciembre 3 de 2004 (Cali – Valle del Cauca) http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/diciembre/ascensos_aviacion.htm
266 Ministerio de Defensa Nacional (2009). *Protegiendo derechos: acciones y resultados del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública para fortalecer la protección de los Derechos Humanos,* pág. 11.

266. Adicionalmente, durante los gobiernos de Uribe aumentaron significativamente las "Pistas de Derechos Humanos", que son circuitos de entrenamiento en los que se da formación práctica en temas de DIH y DDHH. En 1999 se construyó la primera pista en la base militar de Tolemaida, y en 2009 se contaban ya 49 pistas de derechos humanos en los distintos Batallones de Instrucción y Escuelas de Formación del país. A través de estas estrategias, todos los miembros de la institución recibieron una formación básica en DIH y DDHH, que fue reconocida por el CICR en su informe de 2006[267].

267. Además del mejoramiento en la formación obligatoria, durante los gobiernos de Álvaro Uribe crecieron también los "cursos de capacitación coyuntural", cuyos asistentes crecieron de manera vertiginosa entre 2006 y 2009, pasando de 35.569 a 122.507 asistentes, casi cuatro veces el nivel inicial[268].

268. Sin embargo, y en contraste con este compromiso en la formación en Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Militares, las denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos por cuenta de miembros de la Fuerza Pública fueron interpretadas por el propio presidente como parte de una "guerra política" contra la Política de Seguridad Democrática, que pretendía neutralizar su eficacia. Así, ya desde 2003 el expresidente se refería en los siguientes términos a los defensores de Derechos Humanos:

> ¡Nuestra Fuerza Pública jamás tiene la menor inclinación a igualarse con los terroristas en su desprecio por los derechos humanos! Por eso, mientras la Farc y el terrorismo que la acompaña, mientras la organización terrorista todos los días viola los derechos humanos, aquel sector politiquero de los derechos humanos sale a defender a las Farc con el pretexto de defender los derechos humanos[269].

269. Días después, enfatizó:

> Yo veo este dolor de mis compatriotas, siento este dolor del campesinado boyacense y me pregunto: ¿a dónde están los actos de solidaridad, siquiera las expresiones de solidaridad, de tantos hablantinosos de derechos humanos? ¡Por Dios!, ¿habrá un compromiso mayor que el de exigir el rescate de los derechos humanos para que no sigan sacrificando, maltratando estas comunidades?
>
> A mí me preocupa mucho esto. Me preocupa y no me preocupa, porque la decisión nuestra es firme, total, la decisión nuestra es con el pueblo colombiano, víctima de estos terroristas y la decisión nuestra va hasta las últimas consecuencias, hasta acabar con el último de los terroristas que maltratan este suelo de la Patria. Mi compromiso es con ustedes, no con aquellos que han vivido defendiendo y consintiendo a los terroristas. A ellos se les está acabando su luna de miel. Mi compromiso es con ustedes, no importa qué digan los patrocinadores de los defensores de los terroristas. El compromiso es con la democracia[270].

---

267 Ibid. 20.
268 Ibid. 20.
269 Posesión del nuevo comandante de la FAC. Septiembre 08 de 2003 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2003/septiembre/fac.htm
270 Visita a Chita luego de atentado terrorista. Septiembre 11 de 2003 (Chita – Boyacá). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2003/septiembre/chita.htm

270. Algo similar ocurrió tras el ataque dirigido contra la Escuela de Guerra por las FARC-EP el 20 de octubre de 2006. Allí, el expresidente dijo lo siguiente:

> No se puede permitir que la farsa con la que se quiere afectar la Política de Seguridad Democrática desoriente a los colombianos y acompleje a la Fuerza Pública. Si hubiera alguien en la Fuerza Pública capaz de poner un camión con explosivos contra sus compañeros soldados, esa persona tiene que estar en la cárcel. Tendría que estar en la cárcel. Lo que no se puede es permitir que la farsa con la que se quiere afectar la política de Seguridad Democrática, desoriente a los colombianos y acompleje a la Fuerza Pública. Me preocupa que acusaciones injustas produzcan finalmente el efecto de amilanar la voluntad de la Fuerza Pública[271].

271. A juicio del entonces presidente, las denuncias en contra de miembros de la Fuerza Pública por presuntas violaciones a los derechos humanos tendía a desacreditar a la política de seguridad democrática y a debilitar a la Fuerza Pública, y en esa medida eran sospechosamente cercanas a los terroristas, cuyo propósito era destruir la moral de combate de la Fuerza Pública.

272. Así pues, el discurso presidencial de alineación con los derechos humanos no se extendía a ofrecer apoyo a las organizaciones defensoras de los derechos humanos que denunciaban las presuntas violaciones cometidas por la Fuerza Pública. A juicio de esta Sala, el compromiso con los derechos humanos no fue sólo retórico, pues fue reiterado y se acompañó de una política de formación en derechos humanos en el Ministerio de Defensa, pero fue evidentemente ineficaz, en buena medida debido a que los mecanismos más concretos para la defensa de los derechos humanos, como las denuncias, las investigaciones y las sanciones, fueron vistas desde las más altas esferas del poder político y militar como parte de una guerra política que pretendía deslegitimar la política de seguridad democrática y minar su eficacia.

B.3.1.1. La población civil en la estrategia de victoria militar contra el terrorismo: cooperantes o sospechosos

273. Como se señaló en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, otro elemento que aparece al revisar los documentos oficiales que componen la política de seguridad es el del involucramiento de la población civil en la estrategia de victoria militar en dos sentidos opuestos: por un lado, como cooperantes, al promover el suministro de información por parte de los ciudadanos a los organismos de defensa y seguridad nacional y, por el otro, como posibles colaboradores de los grupos armados ilegales, especialmente en las zonas rurales en las que la presencia de estos grupos era más fuerte. Esto último es evidente en el reglamento de operaciones en combate irregular 3-10 que fue aplicado por las Fuerzas

271 ¡Por la dignidad de la patria, por el futuro de las nuevas generaciones, enfrentemos el terrorismo para no padecer su eterna esclavitud! Octubre 20 de 2006 (Bogotá - Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2006/octubre/universidad_militar.htm

Militares entre 1999 y 2010[272]. A continuación, se describe este elemento del involucramiento de la población civil en la estrategia militar para ganar la guerra, primero, en lo que atañe a los programas de promoción de cooperantes y, segundo, en lo que respecta a la confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto.

B.3.1.1.1 Cooperantes e informantes

274. La promoción de la cooperación ciudadana con la Fuerza Pública y el pago de recompensas por el suministro de información se formalizó a través de la Ley 418 de 1997 y se vio potencializada con la política de seguridad democrática a partir del 2002.

275. Como se señaló antes, la Ley 418 de 1997 que creó el FONSECON estableció que parte del dinero recaudado en materia de seguridad tanto a nivel nacional como regional estaría destinado al pago de "recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas" (art. 122, Ley 418 de 1997)[273].

276. En 2002, además de la Ley 782 que reproduce lo señalado en la Ley 418 sobre recompensas, se incorpora un nuevo elemento muy importante en la política de seguridad nacional: la red de cooperantes. El nuevo presidente de la república en el 2002, Álvaro Uribe, establece como uno de los pilares de la política de seguridad democrática la cooperación ciudadana. Como medida para el desarrollo de este pilar de la política, creó la "Red de cooperantes" que consistía en que "Una red de ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país cooperará activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad y brindando información que permita la prevención y la persecución del delito […] Los cooperantes responden al principio de solidaridad y al deber ciudadano de contribuir al objetivo común de la seguridad. **Su cooperación, a diferencia de la de los informantes, no será remunerada**"[274].

277. En ese sentido, el decreto 3222 de diciembre de 2002 del gobierno nacional de la época creó las "redes de apoyo y solidaridad ciudadana" entendidas como:

> El conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que

272 Año en el que se publica el Reglamento de Operaciones y Maniobras de Combate Irregular, EJC 3-10-1, Segunda Edición.
273 Esta norma en particular fue prorrogada por la Ley 548 de 1999, en la que se reitera que "además de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, los recursos a que se refiere el artículo 121 de la misma ley deberán invertirse en recompensas a personas que colaboren con la justicia o con organismos de seguridad del Estado" (art. 3, Ley 548 de 1999); y la ley 782 de 2002 que replica la norma en los mismos términos.
274 Presidencia de la República, Ministerio de Defensa, Política de Defensa Seguridad Democrática, 2003, pág. 61. La ley del plan nacional de desarrollo de ese gobierno, por su parte, estableció en el artículo 8 relativo a la política de seguridad democrática que: "[…] La cooperación ciudadana será un elemento crucial de la estrategia. Se preparará cerca de 1 millón de ciudadanos que conformarán las redes de cooperantes en las ciudades y en el campo. Se continuarán implementando los incentivos para fomentar la participación ciudadana en la estrategia de seguridad democrática" (negrillas fuera de texto) (art. 8, Ley 812 de 2003).

> poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994 [**estatuto de vigilancia y seguridad privada]**[275]**.**

278. Es así como la política de seguridad y defensa ahora contenía 2 elementos similares y relacionados: por un lado, el programa de recompensas para las personas que brindaran información a los organismos de seguridad del Estado y, por el otro, una red voluntaria de cooperantes que incluía a la ciudadanía en general y a las empresas de seguridad privada en particular y cuyo apoyo a la Fuerza Pública no sería remunerada económicamente.

279. Como se indicó en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, las alusiones del entonces presidente Álvaro Uribe a la necesidad de fortalecer la estrategia de cooperantes e informantes fueron reiterativas desde que asumió el cargo. Esas alusiones no cedieron con el tiempo. En el acto de puesta en marcha de la Brigada Móvil No. 10 celebrado el 20 de marzo en Larandia, Caquetá, el entonces presidente señaló:

> Cada soldado y cada policía de mi Patria, tiene que aproximarse a los campesinos y los habitantes urbanos con afecto, ganarse el cariño y la confianza de los colombianos de bien. Invitar a los campesinos de bien a que nos informen, a que nos ayuden que la Nación toda apoya su Ejército y a su Policía. Que, en lugar de estar sometidos a los terroristas, la Nación venga a encontrar su protección en la Fuerza Pública y le colabore. Cada uno de ustedes, mis compatriotas que portan las armas de la República, tiene que ganarse el cariño y la confianza de todos los compatriota[276].

280. Luego, en la conmemoración de los 95 años de la Escuela Superior de Guerra, el entonces presidente dijo:

> ¡Pero por mayor que sea el esfuerzo institucional, si la ciudadanía no se vuelca a acompañar a la Fuerza, el objetivo no se logra!
> Por eso yo reclamo que todos los colombianos civiles sean cooperantes operativos de la Fuerza Pública. Hemos avanzado muchísimo en eso. En las ciudades, todos debemos hacer parte de los frentes locales de seguridad de la Policía. Todo almacén, toda oficina debe tener un cooperante. Toda empresa agropecuaria debe tener un cooperante con la Fuerza Pública. La Fuerza Pública tiene que liderar que en todas partes haya cooperación, para eso es fundamental la comunicación. Y en todas partes hay que apoyar esa cooperación, hay que apoyar esa cooperación fundamentalmente en equipos de comunicación.
> Me parece que debemos aprovechar la experiencia de los 'Soldados de mi Pueblo' para que, terminado su ejercicio como soldados activos, aquellos que no pasen a engrosar a las filas de los Soldados Profesionales, queden en la Reserva y queden operando plenamente como Cooperantes de la Fuerza Pública.
> Estamos adelantando programas para que el Sena los forme, les de apoyo en diferentes áreas del conocimiento, pero es fundamental que cuando vayan terminando esta primera

275 Decreto 3222 de 2002. Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones. 27 de diciembre de 2002. Artículo 2.
276 Puesta en marcha de la Brigada Móvil # 10. Marzo 27 de 2004 (Larandia – Caquetá). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/marzo/brigada_10.htm

> promoción de 'Soldados de mi Pueblo', cada uno de ellos quede comprometido como Cooperante de la Fuerza Pública y multiplicador de cooperantes.
> Debemos conseguir que cada uno de esos 'ex soldados', ejerza un liderazgo para organizar cooperantes a la Fuerza Pública en su respectivo municipio.
> El país se vio sometido en unas regiones por la guerrilla, en otras regiones por lo los mal llamados paramilitares. El país lo que necesita ahora es: en los ciudadanos que entienden la tarea de la Fuerza Pública, liderazgo para que todo el mundo se vuelque a cooperar con la Fuerza Pública, que es el camino del rescate de las libertades.
> No trabajemos el apoyo simbólico a la Fuerza Pública, nosotros creemos en el apoyo protocolario, vamos a darle a la Fuerza Pública el apoyo operativo y eso necesita que nos organicemos en todas las modalidades parra ser cooperantes de la Fuerza Pública[277].

281. Así también, en la ceremonia de ascensos de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdova, celebrada el 18 de junio de 2004, el presidente insistió:

> Una reflexión: la Fuerza Pública solitaria, en una Nación de millón 164 mil kilómetros cuadrados, aún con 578 mil kilómetros de selva, con todos los accidentes de la geografía de la Patria, con grupos terroristas que llegaron a sumar 50 mil individuos y que llegaron a disponer de 170 mil hectáreas de droga, el triunfo de la institucionalidad no se consigue con la Fuerza Pública solitaria, se obtiene cuando toda la ciudadanía se vuelque a acompañar a la Fuerza Pública.
>
> Cada colombiano tiene que ser un cooperante de la Fuerza Pública y para eso se necesita que cada integrante de la Fuerza Pública sea un constructor de confianza. Con la eficacia de la Fuerza Pública, se construye confianza en la ciudadanía. Con la transparencia de la Fuerza Pública se construye confianza en la ciudadanía[278].

282. La política de cooperantes e informantes fue desarrollada por medio de la Directiva Ministerial 16 de 2003 bajo el asunto "dinamización red de cooperantes". Esta directiva ministerial imparte instrucciones para "fomentar el incremento de la red de cooperantes en la Fuerza Pública y establecer las responsabilidades a las instituciones comprometidas en el desarrollo del programa"[279]. La directiva parte de la necesidad de tomar medidas para alcanzar la meta de "vincular cinco millones de cooperantes una vez finalizado el periodo presidencial"[280] y para, en ese sentido, superar algunas falencias identificadas con el programa, como la "confusión en la interpretación y aplicación de los términos cooperantes e informantes, […] no se notan responsables en las administraciones de la Red"[281]. Para esto ordena, a) conformar un grupo que mensualmente realice el seguimiento al programa de cooperantes, coordinado por el Viceministro de Defensa, b) que las redes de cooperantes queden bajo la responsabilidad del departamento 5 de la comandancia de los batallones, c)

277 Conmemoración de los 95 años de la Escuela de Guerra. Mayo 7 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/mayo/escuela_guerra.htm
278 Ascensos Escuela Militar de Cadetes José María Córdova. Junio 18 de 2004 (Bogotá – Cundinamarca). Disponible en: http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2004/junio/ascensos_militares.htm
279 Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.
280 Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.
281 Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.

que las redes de informantes, por su parte, queden bajo la responsabilidad del departamento 2 de las fuerzas militares, d) "los estímulos que se otorguen al personal uniformado por su destacada labor en el desarrollo del programa de red de cooperantes, tendrá repercusión en su evaluación y clasificación", y e) a nivel regional se deberá constituir un grupo de seguimiento y coordinación[282].

283. Asimismo, la Directiva 16 incorpora la definición de cooperante, red de cooperantes e informante, dentro de las que se distingue que, el cooperante: "en cumplimiento de un deber ciudadano voluntariamente y movida por un espíritu patriótico ayuda, motiva, colabora y coopera con los organismos de seguridad del estado, suministrando información" y, el informante, por otra parte es una "persona que motivada por un interés económico, social o particular, brinda información útil y clasificada a los organismos del estado"[283].

284. Esta dualidad del apoyo ciudadano a la Fuerza Pública, cooperantes e informantes, se complejiza aún más en el 2004 y 2005: en el 2004, la bonificación que se le entrega exclusivamente al desmovilizado o reincorporado que aporta información. Ese año, el gobierno publicó el Decreto 2767 de 2004 que establece beneficios por colaboración:

> El desmovilizado o reincorporado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional, una vez haya sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, una bonificación económica acorde al resultado, conforme al procedimiento que expida este Ministerio[284].

285. En 2005, la directiva ministerial 29 de 2005 prevé el pago de recompensas a quienes proporcionen "información oportuna y veraz [que conduzca a] …la captura o la baja en combate de los líderes de los grupos armados ilegales"[285].

286. Impactos negativos del involucramiento de la población civil en asuntos de inteligencia militar no tardaron en hacerse notar por las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Por un lado, por ejemplo, el International Crisis Group señaló que esta red de cooperantes llegó a reclutar más de 1.5 millones de colaboradores e informantes, quienes suministraban información sobre actividades *sospechosas* en sus ciudades, municipios o pueblos[286]. Esta desconfianza promovida por el

---

282 Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.
283Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.
284 Decreto 2767 de 2004. Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la vida civil. Artículo 2.
285 Ministerio de Defensa, Directiva Ministerial No.29 de 2005. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folios 46972-46986.
286 International Crisis Group. "Colombia: La política de seguridad democrática del presidente Uribe", p. 5, citado en: Estefan, Soraya, "La deconstrucción de la dualidad Amigo-Enemigo en la participación de civiles en el conflicto armado colombiano, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014. Asimismo, el Equipo Nizkor relató los resultados de unas entrevistas realizadas a los cooperantes, en las que ellos señalaban: -Para mí -dice- es sospechosa la persona que

involucramiento de la población civil como actor "informante" de la Fuerza Pública, fue también reseñada por organizaciones de víctimas y derechos humanos colombianas como la Ruta Pacífica de las Mujeres, quienes expresaron "una denuncia de estos informantes podía acarrear la detención o incluso la muerte, sin ninguna garantía para la gente"[287] o la Comisión Colombiana de Juristas que denunció en un informe de 2004 que: "Además de la arbitrariedad de los criterios de los informantes para señalar personas como 'sospechosas', la Fuerza Pública ha utilizado la medida para cometer abusos"[288].

287. Por otro lado, como la misma Directiva Ministerial 16 de 2003 resalta, la implementación de estos programas de cooperantes e informantes ha estado acompañada de una "confusión en la interpretación y aplicación de los términos cooperantes e informantes"289. Lo que implica una confusión sobre los casos en los que el suministro de información debe o no ser remunerado e, incluso, si a los mismos miembros de la Fuerza Pública se les puede remunerar económicamente tras recaudar información de inteligencia de parte de cooperantes o informantes. Es así como, en el 2010, tras 8 años de implementación del programa de Red de Cooperantes y de las bonificaciones a desmovilizados informantes, el relator de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales señaló:

> Conforme a la información proporcionada por el Gobierno, está prohibido pagar recompensas a funcionarios públicos (como los soldados) y sólo pueden pagarse por información que conduzca a resultados operacionales claros y tras la aprobación de un comité técnico de seguimiento o un comité central. Las nuevas directivas prevén controles y verificaciones que dificultarían el pago de dinero a reclutadores para conseguir su ayuda en relación con los falsos positivos.
>
> Sin embargo, otras fuentes de pago en forma de "gastos reservados" y de fondos utilizados a discreción por los comandantes son motivo de gran preocupación. De hecho, en las observaciones por escrito que me remitió, el Gobierno reconoció que los oficiales tenían mayor margen de discrecionalidad en la distribución de los gastos reservados y que "ahí podía haber problemas". Un comandante militar me dijo que tenía un fondo discrecional de 2.000 dólares de los Estados Unidos mensuales, que podía utilizar, por ejemplo, para pagar pequeñas recompensas a los informantes[290].

---

no es del pueblo. Después le miro la cintura compadre a ver si lleva arma y lo miro directo a los ojos. Si me rehuye (sic) es que algo esconde- (…) -Si un vendedor pasa varias veces por la misma calle enseguida llamo a la Policía... (…). Equipo Nizkor. "Así operan los 1.120 primeros informantes de la red creada por el Gobierno Uribe Vélez", citado en: Estefan, Soraya, "La Deconstrucción De La Dualidad Amigo-Enemigo En La Participación De Civiles En El Conflicto Armado Colombiano, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014.

287 Ruta Pacífica de las Mujeres. "La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia. Tomo I", p. 477. citado en: Estefan, Soraya, "La Deconstrucción De La Dualidad Amigo-Enemigo En La Participación De Civiles En El Conflicto Armado Colombiano, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario facultad de jurisprudencia, maestría en derecho, Bogotá, 2014.

288 Comisión Colombiana de Juristas, El Contravía de las recomendaciones internacionales, Seguridad democrática", derechos humanos y derecho humanitario en Colombia: agosto de 2002 a agosto de 2004 2004.

289 Directiva Ministerial 16 de 2003, Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folio 35120.

290 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, A/HRC/14/24/Add.2, ONU, Consejo de Derechos Humanos, 14o periodo de sesiones.

288. La política de recompensas se vio fortalecida mediante la expedición de la Directiva Ministerial Permanente No. 29 del 17 de noviembre de 2005. Esta Directiva tuvo como propósito:

> Definir una política ministerial que desarrolle criterios claros y definidos para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones[291].

289. En lo que atañe específicamente al pago de recompensas, la Directiva precisa que se refiere a

> La retribución en dinero o en especie, previamente establecida por el Gobierno Nacional, a una persona indeterminada por informaciones oportunas y veraces proporcionadas a la Fuerza Pública, que conduzca a la captura o abatimiento de combate de cabecillas de las O.A.ML o cabecillas del narcotráfico, sobre la ubicación de material de guerra, intendencia y comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y que previo a su registro, análisis, comparación, evaluación, difusión de la información y planeación operativa, siempre generan resultados positivos o permite contrarrestar acciones delictivas.
>
> El monto de los dineros o beneficios que reciba la fuente estará supeditado a la calidad, utilidad e impacto de los resultados operacionales obtenidos y el criterio de valoración de la recompensa será dispuesto con base en los criterios de valoración establecidos en la presente directiva"[292].

290. El primer rubro destacado por la Directiva es "el pago de recompensas por cabecillas de las organizaciones al margen de la ley y cabecillas del narcotráfico". En él se establecen cinco niveles de cabecillas, desde los máximos dirigentes de las organizaciones al margen de la ley, que constituyen el nivel 1, por quienes las recompensas son más altas, hasta los combatientes o miembros rasos de las organizaciones criminales, que constituyen el nivel 5, con las recompensas más bajas.

291. Para la Sala es importante llamar la atención sobre tres elementos de esta directiva. El primero es que la directiva no impide el pago de recompensas a miembros de la propia Fuerza Pública, pues deja indeterminada la calidad de la persona que provee la información para alcanzar el resultado operacional. A diferencia de los pagos por informaciones, que se hacen con cargo al rubro de Gastos Reservados de las secciones de inteligencia de las unidades militares, y que son exclusivamente destinados a civiles, las recompensas tienen un

---

291 Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005. Objeto y alcance. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folios 46972-46986.
292 Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005. Pago por información y pago de recompensas. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Folios 46972-46986.

rubro presupuestal propio con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, al que se reporta el éxito operacional.

292. El segundo elemento es que la relación entre la verificación de la información suministrada y el ciclo de planeación operacional no está claramente definida. Como se entiende que la información suministrada corresponde a una amenaza inminente, quien recibe la información parece dispensado de respetar escrupulosamente el ciclo operacional, y tiene entonces permitido actuar con base en la información suministrada para lograr un resultado operacional de alto valor. Esa remoción de controles sobre el ciclo operacional parece problemática, pues concentra el control exclusivamente sobre la verificación del resultado, cuya identidad, al menos en los niveles 3, 4 y 5, es definida por el propio recompensado, y no por el Ministerio de Defensa ni por el Comité de Seguimiento creado por la Directiva.

Tabla 2. Apartado recompensas Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005

NIVEL	CUPOS	MONTOS (HASTA)	CRITERIOS DE VALORACIÓN
I	HASTA 15	13.106 SMLV ($5,000 millones)	Máximos cabecillas de cada OAML o que sin ser de rango máximo son públicamente reconocidos por su atrocidad en su accionar contra la población civil y/o que constituyen una amenaza para la seguridad nacional.
II	HASTA 40	4 500 SMLV ($1,719 millones)	Cabecillas de estructuras mayores o grupos responsables de planificar y coordinar el mayor número de acciones terroristas de relevancia nacional, en especial aquellas que atentan contra

			la infraestructura económica. Igualmente, aquellos causantes de delitos atroces, actividades de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos terroristas que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de material bélico, finanzas y promoción del terrorismo en Colombia.
III	INDEFINIDO	Hasta 500 SMLV ($191 millones)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel regional y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Jefes de estructuras mayores o grupos responsables de cultivos ilegales financiamiento, planificación, y coordinar el tráfico y comercialización de droga de relevancia nacional e internacional. Igualmente, aquellos responsables del brazo armado de las organizaciones de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos narcotraficantes que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de droga, material bélico, finanzas y narcotráfico.
IV	INDEFINIDO	Hasta 180 SMLV ($68,760,000)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel local y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Administradores de cultivos ilícitos, cultivadores, administradores de laboratorios y cristalizaderos, procesadores en laboratorios y cristalizaderos, comercializadores de productos intermedios, sujetos dedicados al transportes de productos refinados, los encargado de logística, personal de comunicaciones en la organización de comercialización y transporte de drogas.
V	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLV ($3.815.000.00)	Cabecillas y miembros de guerrillas, escuadras o rasos responsables materiales de desarrollar y/o apoyar a nivel local acciones terroristas, secuestros, extorsiones, abigeato, actividades de inteligencia, emboscadas, hostigamientos, asalto a poblaciones. ataques a instalaciones militares.

Fuente: Tomado de Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005, pp. 3-4.

293. Finalmente, el tercer elemento sobre el que la Sala llama la atención es que en los cabecillas de bajo rango (niveles 3, 4 y 5) el cupo es indefinido, lo que significa que cada informante puede cobrar un número ilimitado de recompensas, siempre que garantice un resultado operacional cuya identidad él puede definir, y cuya remuneración puede cobrar de consuno con miembros de la unidad militar que produce el resultado operacional.

294. A juicio de la Sala, la Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005 es un ejemplo elocuente de la intensificación de los incentivos para conseguir resultados operacionales que no vino acompañada de mecanismos estrictos de control, sino que antes bien debilitó los que existían, creando una situación extraordinariamente riesgosa para los pobladores de regiones intensamente afectadas por el conflicto armado[293].

293 Para un análisis con conclusiones similares a las hechas por la Sala, puede consultarse: Acemoglu, Daron; Fergusson, Leopoldo; Robinson, James; Romero, Darío; Vargas, Juan F. (2020) "The Perils of High-Powered Incentives: Evidence from Colombia's False Positives". *American Economic Journal: Economic Policy*, 12(3): 1–43. https://doi.org/10.1257/pol.20180168

B.3.1.1.2 Confusión entre población civil y actores colaboradores de los grupos armados en zonas de intenso conflicto

295. El Reglamento de operaciones en combate irregular contiene dos tipos de referencias que impactan en la falta de distinción de la población civil en el combate militar. Primero, unas generales en las que se resalta la importancia que tiene el apoyo de la población civil en el éxito del accionar de las organizaciones armadas y, segundo, como consecuencia de esas referencias generales, unas afirmaciones en las que pareciera confundirse la población civil con las milicias y en las que no se hace mención alguna a la obligación de distinguir la primera de las segundas.

296. Primero, sobre el "apoyo popular" de la población civil, el Reglamento de operaciones en combate irregular prevé que "el apoyo puede ser pasivo o activo, en tanto que no es necesario que la población entera apoye activamente la subversión; pero sí se requiere de un significativo apoyo pasivo"[294], agregando que "**el silencio por parte del pueblo se considera un apoyo pasivo para el enemigo**"[295] (negrillas fuera de texto). En otro sentido, el mismo Reglamento resalta la importancia de este apoyo también para las Fuerzas Militares, como uno de los fundamentos del combate irregular (3.3):

> 3.3.19 El apoyo de la población civil: Es una realidad que la **población civil que se encuentra tanto dentro, como fuera del área de operaciones, intervienen directa o indirectamente en el combate irregular y que su apoyo al enemigo o a la Fuerza Pública, inclina la balanza de poder a favor o en contra** (negrillas fuera de texto)[296].

297. Esto se replica cuando se refiere a la guerra de guerrillas, al señalar:

> Constituye la expresión más violenta de la subversión, los métodos de lucha que emplea no son siempre convencionales, ni están de acuerdo con las leyes internacional de la guerra; […] A lo anterior, se agrega **el factor "población civil" cuya intervención, actitud y tratamiento constituye uno de los aspectos de mayor trascendencia dentro de la confrontación.** (negrillas fuera de texto)[297].

298. Además de estas afirmaciones sobre la relación entre el "apoyo de la población civil" y los grupos organizados, en particular las guerrillas, en el Reglamento se hace una serie de referencias en las que no existe una clara distinción entre "campesinos" y "milicianos". Es así como dentro de la descripción de las organizaciones armadas al margen de la ley, el

294 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 10. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
295 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 62. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
296 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 81. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
297 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 22. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

reglamento desarrolla las acciones de tipo armado de estas organizaciones y en ese aparte (2.3.2) incluye

> Medidas pasivas: […]: la población civil: la actitud favorable de la población civil constituye una de las más importantes medidas de seguridad. La organización de "milicias" permite al grupo armado estar informado de todo lo que sucede en los alrededores del lugar en el cuál está ubicado el "campamento". Cuando se aproximan patrullas que han sido detectadas visualmente a través de huellas o por el ruido que producen durante el desplazamiento, ***los habitantes informan al miliciano*** encargado del "enlace", quien a su vez informa al cabecilla del grupo armado. Se trata de que esta alerta se dé mínimo con 24 horas de anticipación (negrillas fuera de texto)[298].

299. Asimismo, al explicar las "marchas" como el medio de transporte de los grupos subversivos[299], el Reglamento señala que:

> La marcha se organiza en: **elementos de vanguardia**: está compuesta por un grupo reducido, dependiendo del tamaño del grueso **que se desplaza adelante con el propósito de reconocer la ruta y prevenir situaciones de peligro**. Procura cumplir su misión de manera clandestina. En caso de establecer contacto, procura romperlo ya que tratándose de una fracción, su capacidad de combate y poder de fuego son mínimas. Con la detección del enemigo considera cumplida su misión, solo en caso extremo, acepta el combate como una medida de supervivencia más no como una acción normal (negrillas fuera de texto)[300].

300. A la hora de graficar la marcha y en particular los elementos de vanguardia se hace referencia a campesinos y milicianos sin referencia alguna al principio de distinción:

Ilustración 1. Organización de la marcha

FIGURA No. 5

298 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 25. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
299 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 30. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
300 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 33. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

Fuente: Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 33. Expediente Caso 03, Legali, Cuaderno Ministerio de Defensa.

301. Esta confusión entre "población civil" y "milicianos" se replica a la hora de desarrollar las acciones de combate de la subversión, al señalar que: "toda acción cualquiera que sea su resultado o la disposición de los grupos que actúan, **requiere del apoyo de la población civil, en especial si ella está organizada por intermedio de 'las milicias '"** (negrillas fuera de texto)[301].

302. Estos errores en la falta de distinción de la población civil son subsanados en la edición del Reglamento de operaciones del año 2010, en el que desde la primera definición de la población civil establece:

> **La población civil y las personas civiles gozarán de la protección general contra los peligros procedentes de las operaciones militares** dando especial prelación a la existencia de comunidades indígenas, afro descendientes (y los demás grupos especiales que puedan concurrir o que puedan ser afectados por la acción de las tropas en el campo de combate (negrillas fuera de texto)[302].

303. El marco discursivo de la guerra contra el terror acentuó la falta de distinción, al ampliar el espectro de la enemistad, pues, como se señaló antes, colapsó las fronteras del enemigo insurgente y del enemigo narcotraficante, y al elaborar mediante categorías despojaban de humanidad el contenido de identidad de los enemigos. En una tradición de indistinción y ambigüedad en la definición de la enemistad en la política criminal, la matriz discursiva de la lucha contra el terror profundizó la ambigüedad.

B.3.2 Continuidades en el fortalecimiento de las Fuerzas Militares

B.3.2.1. Recursos para la victoria militar

304. Como se señaló en el Auto Sub D – Subcaso Antioquia de 2023, entre 1999 y 2005, en el marco del Plan Colombia se recibieron aportes del Gobierno de Estados Unidos que ascendían a US$3.782 millones, de los cuáles US$ 2.787 millones se dirigieron a la "lucha contra las drogas ilícitas y el crimen organizado", y US$ 465 millones al "fortalecimiento

301 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 36. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
302 Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10-1, Ed. 2010, Pág. 21. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

institucional" que redundaron en fortalecimiento de la Fuerza Pública colombiana, el resto (US$530 millones) a "reactivación económica y social"[303].

305. Según la Dirección de Justicia y Seguridad del Departamento Nacional de Planeación, los recursos del Plan Colombia destinados a la "lucha contra las drogas ilícitas y el crimen organizado" contribuyeron al proceso de modernización y reestructuración de la Fuerza Pública. En lo que atañe a la modernización, según el DNP en un documento de balance publicado en 2006, el Plan Colombia:

> Ha permitido una mejora ostensible de la capacidad aérea para prestar apoyo de fuego en combate, acompañar las operaciones de erradicación y movilizar provisiones y personal hacia y desde áreas cuyo acceso terrestre o fluvial es muy difícil. También, se ha mejorado la capacidad de realizar operaciones nocturnas, la implementación creciente de inteligencia técnica en las operaciones de la Fuerza Pública y la unificación de sistemas de comunicaciones[304].

306. La mayor movilidad y el mejoramiento técnico de las capacidades operativas constituían elementos centrales de la modernización de la Fuerza Pública en una doctrina militar orientada a la ofensiva.

307. Como señala el documento del DNP, la mayor movilidad y el mejoramiento técnico de las capacidades operativas se derivó de la ampliación de las capacidades aéreas de la Fuerza Pública, gracias a nuevos equipamientos[305], por un lado, y de la implementación de nuevos sistemas de información, que requirieron de la adquisición y modernización de equipos. Como se señaló en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, a inicios del año 2000 la Fuerza Pública empezó a modernizar su operación con la creación de los siguientes sistemas de información: Sistemas de amenaza terrorista total (SAT-T), Sistema de

---

303 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf. Pág. 11

304 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, Septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf. Pág. 12

305 El documento del DNP señala lo siguiente: "En cuanto a la movilidad, el componente aéreo de las fuerzas se ha visto fortalecido, particularmente en lo que respecta a las misiones de transporte de personal (movilidad de personal entre zonas de operaciones y asalto aéreo) y carga (abastecimiento de la cadena logística en lugares apartados y de difícil acceso y suministro de material de guerra en zonas de operaciones), mediante el empleo de aeronaves de ala fija y ala rotatoria". Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf. Pág. 22. En ese mismo sentido, el Ministerio de Defensa reportó en su informe de rendición de cuentas de febrero de 2007 lo siguiente: "En lo relacionado con la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), se debe mencionar la adquisición de 25 aeronaves ligeras de combate, 1 avión de inteligencia y 12 helicópteros de instrucción, lo que permitió la consolidación de la supremacía aérea del Estado en el territorio nacional. Como complemento, en el campo aeronáutico se hizo un esfuerzo enorme en cuanto a la modernización de los procesos logísticos con la creación del Sistema de Información Logística (SILOG), que permitió no sólo significativos ahorros en la operación y el mantenimiento, sino que mejoró sensiblemente el alistamiento de las aeronaves. La misión de apoyo táctico a las tropas se fortaleció con la adquisición de ocho (8) helicópteros de asalto para la Brigada de Aviación del Ejército". Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, *Rendición de cuentas 2002-2006*. Febrero de 2007, pp. 15-16. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Audiencia_Publica_2002_2006.pdf

Información del Centro de Operaciones del Ejército (SICOE) y del Sistema de Sinergia Logística (SILOG)[306]. Como establece un documento de la Dirección del Sistema Estadístico Operacional del Ministerio de Defensa:

> En décadas anteriores a los 90, el Ejército Nacional compilaba la información estadística de manera manual, lo cual se convertía en una labor lenta y dilatoria, obstruyendo el hecho de tener información de primera mano para la realización de análisis y toma de decisiones por parte de los usuarios de esta época.
>
> Hacia finales de los años 90, y a la par de los avances tecnológicos en el país, se inicia la recopilación sistematizada mediante archivos en MS Excel de registros administrativos relativos a resultados obtenidos por las tropas en operaciones contra los Sistemas de amenaza terrorista total (SAT-T). A partir del mes de julio de 2004, el Ejército Nacional implementa el Sistema de Información del Centro de Operaciones del Ejército (SICOE) bajo la premisa de tener un sistema que permitiera el manejo óptimo de la información operacional y ante la necesidad de obtener información oportuna, disponible y con alto grado de confiabilidad e integridad que involucrara nuevos esquemas con bases de datos transaccionales para la toma de decisiones. Mediante esta herramienta se registran todos y cada uno de los hechos y resultados operacionales que se presentan a lo largo y ancho del territorio nacional[307].

308. A su turno, en lo que atañe a la reestructuración de la Fuerza Pública, el documento del DNP señala que los recursos del Plan Colombia se usaron en la ampliación y la consolidación de la interoperabilidad de las fuerzas, que dio origen a la doctrina de operación conjunta. La interoperabilidad de las fuerzas era uno de los objetivos que se derivaban de los cambios doctrinales impulsados desde finales de los noventa, que aún no habían podido ser implementados. Desde entonces, se consideró que la recuperación de la iniciativa militar tras el escalamiento organizativo y operativo de las FARC-EP a lo largo de la década de los noventa pasaba por mejorar la coordinación entre las fuerzas, de modo que se superase la dispersión y fragmentación, que acentuaba la vulnerabilidad y minaba la eficacia de las fuerzas. Fruto de la doctrina de operación conjunta nacieron el Comando Conjunto Caribe y la Fuerza de Tarea Conjunta del Sur, de la mano de la Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), doce brigadas móviles y más de catorce escuadrones móviles de carabineros. Interoperabilidad y movilidad se reforzaron mutuamente.

309. La importancia del Plan Colombia en el fortalecimiento de la Fuerza Pública fue resaltada en el Plan Patriota en el que se señala "el País con mayor influencia en el conflicto interno es Estados Unidos de Norteamérica, especialmente por los apoyos económicos y militares que se están aportando (Plan Colombia)"[308]. La implementación del plan trajo consigo el diseño y medición de indicadores de gestión y gasto de los recursos obtenidos en el marco de esta estrategia de cooperación, con los que no se contaba antes. Es así como el

306 Ibid, pág. 22.
307 Dirección del Sistema Estadístico Operacional, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Operación Estadísticas "Resultados Operacionales Ejército Nacional de Colombia", Octubre 2016, pág. 5. Disponible en: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/440/related-materials
308 Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002, Pág. 4. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

gobierno consolidó lo que llamó "**indicadores de violencia en Colombia**" con los que presentó el impacto del plan. Así, en el balance del Plan Colombia señaló que "los principales indicadores de violencia en Colombia han presentado significativas mejoras en el periodo de ejecución del PC, 1999-2005"[309]. Dentro de estos indicadores incluyó uno denominado: "**número de bajas miembros GAML**" que empezó a reportar dentro de la implementación del Plan Colombia desde el 2002:

Tabla 3.

Cuadro 3. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia, 1999 - 2005

Indicador	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tasa de homicidios por 100.000 habitantes	58,6	62,7	64,7	65,9	53,2	44,0	39,1
Número de secuestros extorsivos	2.587	2.089	1.208	1.709	1.257	758	378
Número de masacres	168	236	185	115	94	46	48
Número de personas desplazadas	31.635	331.982	375.758	424.927	221.413	162.936	169.111
Número de miembros GAML capturados	n.r.	n.r.	n.r.	5.119	10.133	11.102	8.093
Número de bajas miembros GAML	n.r.	n.r.	n.r.	1.877	2.265	2.520	2.192
Número de ataques contra infraestructura	n.r.	n.r.	n.r.	979	676	358	449

Fuente: DIJIN, MDN, FONDELIBERTAD, Acción Social.
n.r.: no registra

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, Septiembre de 2006, BALANCE PLAN COLOMBIA 1999-2005, pág. 20.

310. Como contrapartida de los aportes norteamericanos, el gobierno de Uribe Vélez mantuvo y profundizó el compromiso de porcentajes del presupuesto general de la nación en materia de seguridad. Como se indicó en el Auto Sub D – Subcaso Antioquia de 2023, ya en el gobierno del presidente Andrés Pastrana se había puesto en marcha el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) creado por la Ley 418 de 1997 conformado con los recursos obtenidos gracias a una "contribución especial del 5%" consagrada también en esa Ley[310]. Esa contribución especial administrada por el Fonsecon tiene como destinación específica la inversión en "la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"[311] y:

309 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, Septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf, pág. 20.
310 Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, Art. 120: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".
311 Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, Art. 122.

> En dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia** y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados (negrillas fuera de texto)[312].

311. Además de esta contribución especial creada por la Ley 418 de 1997 y reforzada por la Ley 548 de 1999, en el gobierno de Álvaro Uribe, por medio del Decreto 1838 del 11 de agosto de 2002 y en el marco del estado de conmoción interior decretado por ese gobierno por medio del Decreto 1837 de 2002, se creó un "impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática".

312. Los considerandos del Decreto 1837 de 2002, que declaró la conmoción interior, y del Decreto 1838 del mismo año, que creó el impuesto citado, establecieron la intención de fortalecimiento presupuestal de la Fuerza Pública en el siguiente sentido:

> Que los hechos públicos y notorios que anteceden, prueban dolorosamente la debilidad del Estado para contrarrestar eficientemente estas acciones terroristas e impedir la extensión de sus efectos, con los recursos que el derecho ordinario ha previsto para una Nación en estado de relativa calma. Los medios económicos de que hoy se dispone son insuficientes para la inversión adicional que reclama el crecimiento de la Policía y las Fuerzas Militares, sus planes de expansión operativa y la modernización de su equipamiento para los años 2002 y 2003[313].
>
> Que es necesario proveer en forma inmediata de recursos a las Fuerzas Militares, de Policía y a las demás entidades del Estado que deben intervenir en conjurar los actos que han perturbado el orden público e impedir que se extiendan sus efectos[314].
>
> Que es deber de las personas naturales y jurídicas contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones que permitan preservar la seguridad democrática[315].

313. Este fortalecimiento presupuestal se vio reflejado, también, en el aumento del gasto en el sector de defensa y seguridad como porcentaje del PIB entre 1999 y 2003. De acuerdo con lo reportado por el Ministerio de Defensa, el presupuesto del sector defensa y en particular de la Fuerza Pública, pasó de representar en 1997 el 2.7% del PIB a 3.3% en el 2003[316]. Entre 2003 y 2007, el presupuesto del sector defensa conservó su tamaño relativo, representando el 3.4% del PIB en 2004, el 3.2% del PIB en 2005, el 3.3% del PIB en 2006 y el

312 Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, Art. 122.
313 Decreto 1837 de 2002. Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior. Del 11 de agosto de 2002.
314 Decreto 1838 de 2002. Por medio del cual se crea un impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática. Del 11 de agosto de 2002.
315 Decreto 1838 de 2002. Por medio del cual se crea un impuesto especial destinado a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para preservar la Seguridad Democrática. Del 11 de agosto de 2002.
316 Ministerio de Defensa Nacional, Gasto en Defensa y Seguridad 1998 – 2011, disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/gastoendefensa-final-06mayo.pdf

3.3% en 2007[317]. Esto indica que el esfuerzo inicial de incrementar en aproximadamente medio punto porcentual del PIB el presupuesto del sector defensa se mantuvo en el tiempo.

314. Como consecuencia de este esfuerzo presupuestal, se amplió el pie de fuerza de la Fuerza Pública y se impulsó su proceso de profesionalización. Según el balance hecho por el DNP en 2006, "el número de efectivos de la Fuerza Pública, pasó de 249.833 en 1998, a 380.069 en 2005, lo que representa un aumento del 52,1%"[318]. A su turno, el mismo informe indica que:

> La profesionalización del personal de soldados en el Ejército y la Armada ha permitido una recomposición del pie de fuerza, con la cual se busca incrementar la proporción de soldados combatientes. Así, se redujo en 40.312 el número de soldados bachilleres entre 1998 y el 31 de julio de 2005 y se incrementó, durante el mismo período el número de soldados profesionales, que pasaron de 22.459 a 79.176 [319].

315. Según el informe de rendición de cuentas presentado por el Ministerio de Defensa Nacional en febrero de 2007:

> El incremento en el pie de fuerza permitió la creación de nuevas unidades, dentro de las que se cuentan nueve (9) Brigadas Móviles, seis (6) Batallones de Alta Montaña, trece (13) Agrupaciones de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas y 31 Escuadrones Móviles de Carabineros y el fortalecimiento de las unidades de Infantería de Marina [320].

316. La desagregación de los recursos invertidos en la creación de estas unidades militares fue la siguiente:

Tabla. 4.

317 Ministerio de Defensa Nacional, Gasto en Defensa y Seguridad 1998 – 2011, disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home/gastoendefensa-final-06mayo.pdf
318 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf, pág. 18.
319 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf, pág. 12-13.
320 Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, *Rendición de cuentas 2002-2006*. Febrero de 2007, p. 15. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Audiencia_Publica_2002_2006.pdf

Tabla 6. Utilización impuesto al patrimonio 2002 - 2006

millones de pesos 2006

OBJETIVOS DE POLITICA	ESTRATEGIAS	Recursos Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática 2002 - 2006		TOTAL
		PIE DE FUERZA (Funcionamiento)	CAPITAL (Inversión)	
1. FORTALECER EL CONTROL ESTATAL EN TODO EL TERRITORIO	Activación de 13 Agrupaciones de Fuerzas Antiterroristas Urbanas - AFEAUR Activación de 9 Brigadas Móviles - BRIM Activación de 5 Batallones de Alta Montaña - BATAM Incorporación de 598 pelotones de Soldados de mi Pueblo - Ejército y Armada Equipos médicos, medicamentos y proyecto construcción hospital nivel III en Tolemaida - Dirección de Salud	1.276.248	783.171	2.059.419
2. PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN	Incremento pie de fuerza Policía Nacional: 157 estaciones, 10 escuadrones móviles antidisturbios - ESMAD, 57 escuadrones móviles de carabineros - emcar, e incorporación de 2.500 uniformados para la policía de carreteras.	299.737	85.809	385.546
	Incrementar nivel de alistamiento aeronaves de la FAC - combustible, mantenimientos y recuperación de aeronaves	**237.701**	**218.025**	**455.726**
	Activación del Programa Presidencial Recompensas, Inteligencia y Programa de Cooperación y la creación de 4 grupos GAULA	**100.333**	**32.165**	**132.498**
	TOTALES	**1.914.019**	**1.119.170**	**3.033.189**

Fuente: SIIF, Leyes anuales Presupuesto. Cálculos, Oficina de Planeación MINDEFENSA

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 13.

317. La continuidad y profundización del esfuerzo presupuestal vino aparejada de mayores exigencias de resultados. En el informe de rendición de cuentas del Ministerio de Defensa presentado al Congreso de la República en 2007, se usan tres baterías de indicadores para reportar resultados. La primera batería consiste en un conjunto de indicadores sobre la situación de violencia y criminalidad que indican que los recursos destinados y la estrategia de seguridad implementada por el gobierno nacional redundó en el mejoramiento de la situación de orden público en el territorio nacional. Así, el informe señala, de acuerdo con los datos de la Policía Nacional, que mientras en 2002 se reportaron 28.837 homicidios, en 2006 fueron 17.277, con lo que la tasa por 100.000 habitantes pasó de 66 a 42. De 115 masacres reportadas en 2002, que dejaron 680 víctimas, se pasó a 37 masacres en 2006, con 193 víctimas. De acuerdo con los datos de Fondelibertad, de 2.883 secuestros reportados en 2002, se pasó a 687 en 2006, y según estos mismos datos, de 1.709 secuestros extorsivos registrados en 2002, se pasó a 282 en 2006[321]. Esta primera batería de indicadores guarda una relación indirecta con el aumento del gasto en seguridad y no constituye en estricto sentido una batería de indicadores de gestión para las unidades de la Fuerza Pública.

318. Una segunda batería de indicadores está asociada a la lucha contra el comercio de drogas ilícitas. Los indicadores que componen esa batería son las hectáreas de cultivos de coca asperjadas (que pasaron de 130.373 en 2002 a 172.204 en 2006), las hectáreas de erradicación manual de cultivos de coca (que pasaron de 2.762,6 en 2002 a 42.110.8 en 2006), las toneladas de cocaína incautada (que pasaron de 95 en 2002 a 139,4 en 2006) y las fábricas

321 Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, *Rendición de cuentas 2002-2006*. Febrero de 2007, p. 16-18. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Audiencia_Publica_2002_2006.pdf

de cocaína destruidas (que pasaron de 1.373 en 2002 a 2.198 en 2006)[322]. Estos indicadores están estrictamente relacionados con el narcotráfico y sólo evalúan la gestión de las unidades destinadas a tareas específicamente antidrogas.

319. Y finalmente, una tercera batería incluye las acciones orientadas al desmantelamiento de grupos organizados al margen de la ley. Estas acciones son de tres tipos: capturas, "abatidos" y desmovilizaciones. Sólo las capturas y los "abatidos" corresponden a reportes de la Fuerza Pública, mientras que las desmovilizaciones son reportadas por el Programa de Atención Humanitaria al Desplazado – PAHD adscrito al Ministerio del Interior[323]. Por tratarse de la sección que incluye agregados los resultados operacionales de las unidades de la Fuerza Pública, se detalla lo reportado a continuación.

Gráfica 22.

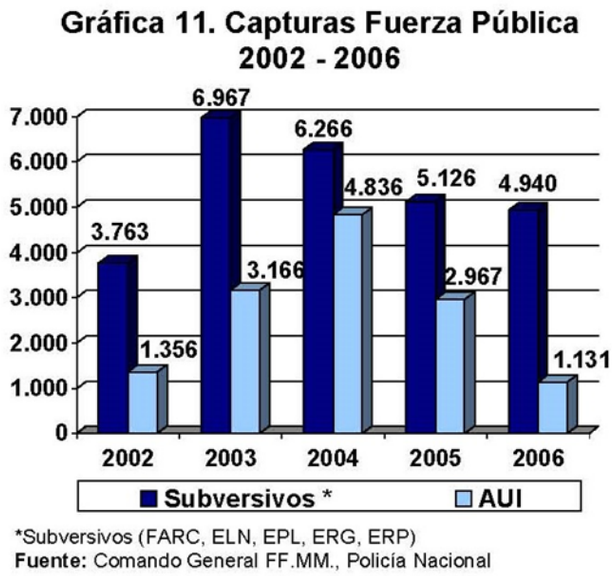

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 20.

320. El primer elemento que vale la pena señalar es que el grueso de los resultados operacionales reportados por la Fuerza Pública entre 2002 y 2006 fueron capturas. Si se analizan los valores totales para cada indicador, independientemente de si se trata de "subversivos" o de miembros de las "autodefensas ilegales – AUI", se tiene que para 2002, el año de tránsito entre el gobierno Pastrana y el gobierno Uribe, hubo 5.119 capturas, 1.877 abatidos y 1.412 desmovilizados individualmente. En 2003, 9.463 capturas, 2.265 abatidos y 2.538 desmovilizados individualmente. En 2004, 11.102 capturas, 2.520 abatidos y 2.972 desmovilizados individualmente. En 2005, 8.093 capturas, 2.192 abatidos y 2.564

322 Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, *Rendición de cuentas 2002-2006.* Febrero de 2007, p. 21-22. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Audiencia_Publica_2002_2006.pdf

323 Solamente a partir de 2008, mediante la Directiva Ministerial Permanente No. 142, las desmovilizaciones se consideraron un criterio relevante para el otorgamiento de Medalla al Valor y de la Medalla de Orden Público.

desmovilizados individualmente. Finalmente, en 2006, se reportaron 6.071 capturas, 2.363 abatidos y 2.460 desmovilizados. El análisis agregado muestra que los niveles de las capturas siempre fueron superiores tanto a los de abatidos como a los de desmovilizados, por varios órdenes de magnitud, mientras que los abatidos y los desmovilizados individualmente tuvieron niveles similares, con una prevalencia de las desmovilizaciones sobre los abatidos que se mantuvo a partir de 2003.

321. El análisis de las tendencias de cada indicador, sin embargo, muestra algunas diferencias relevantes. La más significativa es que mientras que las capturas y las desmovilizaciones individuales tienen series en forma de campana, que ascienden, alcanzan su pico (las capturas en 2004, las desmovilizaciones en 2005) y luego descienden, los abatidos se alinean en una tendencia de crecimiento paulatino a lo largo de todo el periodo.

Gráfica 23.

*Subversivos (FARC, ELN, EPL, ERG, ERP)
Fuente: Comando General FF.MM., Policía Nacional

Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 20.

322. En consonancia con esa divergencia de tendencias, la relación entre capturas y abatidos también varió con el tiempo. Como se señaló en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia de 2023, de acuerdo con el Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001, ese año se reportaron 1.111 "bandoleros dados de baja" y 4.808 "bandoleros capturados", lo que indica una relación de 4,32 capturados por cada abatido[324].

324 Informe de conclusiones de gestión y resultados de las Fuerzas Militares de 2001. Cuadro No. 7. Resultados Efectos e Impactos, Pág. 1. Expediente Caso 03. Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

De acuerdo con las cifras presentadas por el Ministerio de Defensa en la rendición de cuentas de 2007, la razón entre subversivos abatidos y capturados en 2002 fue de aproximadamente 1:2,22, lo que quiere decir que por cada subversivo abatido por la fuerza pública aproximadamente se presentaron 2,22 capturas, con lo que la razón cayó a la mitad de su valor inmediatamente anterior. En 2003, la razón entre subversivos abatidos y capturados fue de aproximadamente 1:3,63. En 2004 la razón descendió ligeramente a 1:3,19, en 2005 llegó a 1:2,74 y en 2006, al final de la serie, se registró una razón aproximada de 1:2,28.

Gráfica 24.

Gráfica 13. Comportamiento desmovilizaciones individuales 2002 - 2006

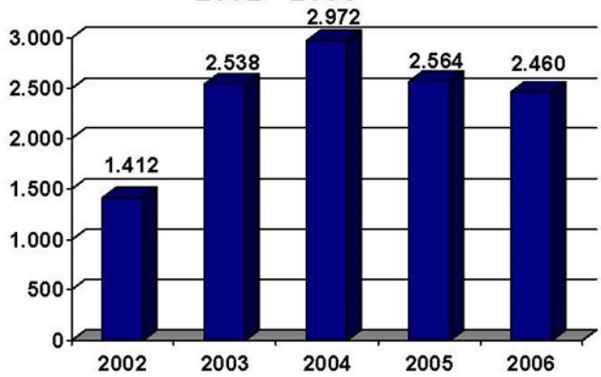

Fuente: Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado – PAHD

Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 21.

323. Este análisis de relaciones indica que la Política de Seguridad Democrática no solo produjo más resultados contra la subversión, sino que fue significativamente más letal, en términos proporcionales, que su antecesora, y que además, entre 2003 y 2006, luego de un incremento exacerbado de las capturas que incidió en la relación, la política fue haciéndose significativamente más letal en sus resultados contra la subversión a medida que avanzaba el tiempo (entre más baja la relación, más letal la estrategia; en el límite, una razón de 1:1 implicaría que por cada capturado hubo un abatido).

B.3.2.2. Mejoramiento del régimen de carrera y prestaciones

324. Como se señaló en el Auto Sub D 062 – Subcaso Antioquia, el fortalecimiento de la Fuerza Pública también se dio en el campo de la regulación de las prestaciones laborales de sus miembros, incentivos, reglas de ascenso y carrera. Como se señaló en esa decisión, del conjunto de decretos ley expedidos por el gobierno de Pastrana sobre la materia, tres fueron particularmente significativos: los decretos 1790, que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales, 1797, que establece el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares (derogado por la Ley 836 de 2003) y 1799, que regula la evaluación y clasificación para el personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

325. Los decretos 1790 y 1799 al regular las condiciones necesarias para los ascensos de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares introducen como uno de los requisitos mínimos "tener la clasificación para ascenso" (artículos 53 y 54 D. 1790/2000). Esta clasificación regulada en el decreto 1799 se hace en un rango de 1 a 5, "lista uno a lista cinco", donde 1 es la mejor calificación, "excelente", y 5 la peor, "deficiente" (artículos 54 y ss, D. 1799/2000). Ser clasificado en lista 1 garantiza un ascenso (artículo 64 y 65, D. 1799/2000), y, por el contrario, la lista 5 tiene como consecuencia el retiro del servicio activo (artículo 61, D 1799).

326. La clasificación en listas depende de la calificación recibida en determinados indicadores de evaluación, también definidos en la Ley. La principal modificación que en esa materia incorporó el Decreto 1799 fue la inclusión de un criterio particular para la clasificación en Lista 1: **el criterio de desempeño en el cargo**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del citado decreto, "son clasificados en lista UNO, quienes en su evaluación anual obtengan los indicadores evaluados entre "Bueno y Excelente", de los cuales como mínimo dos (2) en "Excelente" y dos en "Muy Bueno". De los indicadores en "Excelente" **uno (1) por lo menos ha de corresponder a desempeño en el cargo**". Esto tuvo un impacto importante en la evaluación de oficiales y suboficiales, en tanto el criterio de desempeño en el cargo, usualmente se calificaba en esa época dependiendo los resultados operacionales obtenidos en el periodo evaluado.

327. La Ley 836 de 2003 derogó el Decreto 1797 de 2000 y adoptó un nuevo Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares. El capítulo IV del Título II de la Ley regula los "estímulos", replicando los criterios y tipos de premios establecidos previamente tanto en el decreto 085 de 1989 como en el decreto 1797 de 2000. El único cambio relevante incluido en la Ley 836 es que amplió los tiempos de permisos que se concedían con las felicitaciones. Así, para las felicitaciones privadas verbales o escritas el tiempo de permiso pasó de 3 días (artículo 38, D 1797/2000) a 5 días (artículo 40, Ley 836/2003); para las felicitaciones públicas el tiempo de permiso pasó de 5 días (artículo 39 D 1797/2000) a 10 días (artículo 41, Ley 836/2003); y finalmente, para las felicitaciones públicas otorgadas por comandos superiores el tiempo de permiso pasó de 10 días (artículo 40, D 1797/2000) a 15 días (artículo 42, Ley 836/2003).

328. La nueva reglamentación de los asuntos de carrera de la Fuerza Pública del ámbito sancionatorio incorporó la **facultad discrecional** al interior de la Fuerza Pública, en particular de las Fuerzas Militares, para retirar a un miembro, aún antes de que cumpla el tiempo mínimo de servicio. El citado Decreto 1790 de 2000 reguló con precisión en el capítulo II las normas relacionadas con el retiro de las Fuerzas Militares, en el que se enlistan la causales por las que un miembro de las Fuerzas puede ser retirado del servicio: por solicitud propia, por inasistencia, por incapacidad y por llamamiento a calificar servicios, cuando se cuenta con el tiempo mínimo de servicio, y por retiro discrecional. Las últimas dos causales desde

su promulgación en el año 2000 han sido objeto de múltiples controversias judiciales, demandadas tanto en la Corte Constitucional[325] como en el Consejo de Estado[326].

329. El artículo 103 del Decreto 1790 establecía en su texto original[327] que "los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, después de haber cumplido quince (15) años o más de servicio […]". El artículo 104, por su parte, señala:

> Por razones del servicio y en **forma discrecional**, se podrá disponer el retiro de los oficiales y suboficiales, con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación del Comité de Evaluación para el efecto, el cual estará conformado por el Segundo Comandante de Fuerza, el Inspector General, el Jefe de Personal de la respectiva Fuerza, y el Comandante de la unidad operativa a la cual pertenezca. Cuando se trate de oficiales se requiere previo concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares. […] (negrillas fuera de texto).

330. Sobre el uso de la facultad discrecional en el llamamiento a calificar servicios, por un lado, y en el retiro por otro, el Consejo de Estado ha señalado que:

> El llamamiento a calificar servicios si bien se efectúa en ejercicio de una facultad discrecional y, para la emisión del respectivo acto administrativo debe observarse el principio de proporcionalidad, tiene como propósito la renovación del personal uniformado, por lo cual se presume expedido por razones de conveniencia institucional, mas no de carácter subjetivo, y en tal sentido no es dable exigir una motivación expresa o un soporte documental de esta, ni de la correspondiente recomendación de la junta asesora[328].

331. Ahora, en lo que atañe al retiro del servicio por facultad discrecional, el Consejo de Estado ha resaltado que "la jurisprudencia constitucional ha sido cautelosa en precisar que la facultad discrecional para el retiro de funcionarios de la Fuerza Pública no puede ser confundida con arbitrariedad"[329] y que la recomendación de retiro del servicio de la respectiva junta asesora o de evaluación y clasificación, que sirve de sustento al acto

---

325 Ver, Corte Constitucional, Sentencia C- 179 de 2006, en la que se declaran EXEQUIBLES los artículos 4, parcial, de la Ley 857 de 2003, y 104 del Decreto-ley 1770 [1790] de 2000. En la sentencia la Corte resalta que: "La facultad discrecional a la que se refieren las normas acusadas para retirar del servicio a funcionarios vinculados a la Policía Nacional o a miembros de las Fuerzas Militares por razones del servicio no puede considerarse omnímoda pues, como se señaló, en un Estado social de Derecho no existen potestades ilimitadas ni poderes absolutos, el ejercicio de esa facultad debe ser proporcionado y racional atendiendo los fines que se persiguen como son garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado. Las normas que se examinan establecen que por razones del servicio determinadas previamente por un Comité de Evaluación o por una Junta Asesora o Junta de Evaluación o Clasificación, según se trate de miembros de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, se puede disponer el retiro de funcionarios vinculados a dichas instituciones".
326 Ver, Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16) CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter que unifica la jurisprudencia acerca del retiro de servicio del personal uniformado de la policía y de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional.
327 Artículo modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006. El nuevo texto es el siguiente: Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares solo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro.
328 Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter.
329 Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter.

administrativo definitivo, deberá estar respaldada en razones objetivas (sin visos de arbitrariedad o capricho), dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación[330].

332. Sobre estos dos actos de retiro en virtud de la facultad discrecional, la Corte Constitucional ha aclarado también que,

> Son similares en cuanto a la intención de retirar del servicio activo de la Fuerza Pública a quienes cumplan unos requisitos específicos (para el caso del retiro por llamamiento) o se encuentren inmersos en circunstancias especiales, por razones del servicio, (para el caso del retiro discrecional en las Fuerzas Militares o del retiro por voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional) que generen el ejercicio de la facultad "discrecional" prevista en la norma.
>
> En síntesis, el retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 y 1791 de 2000 y las Leyes 857 de 2003 y 1104 de 2006. El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro.
>
> A diferencia de lo anterior, el retiro Discrecional en las Fuerzas Militares y el retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional han sido instituidas con la finalidad de velar por el mejoramiento del servicio frente a casos de corrupción o graves situaciones que afecten el desempeño de la función institucional, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, sin que se requiera que el uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a una asignación de retiro[331].

333. Estas aclaraciones jurisprudenciales, sin embargo, han sido desarrolladas a lo largo de los años después de decenas de demandas de inconstitucionalidad y ante el contencioso administrativo de la nulidad de los actos administrativos que decretan el retiro o llamamiento a calificar servicios. La primera sentencia de constitucionalidad en la materia es del año 2006 y con posterioridad a esa fecha la Corte Constitucional ha proferido más de 5 sentencias unificadoras reiterando los límites de la facultad discrecional en el retiro de los miembros de la Fuerza Pública[332]. Esto como consecuencia de las múltiples acciones de tutela presentadas por personas desvinculadas de estas Fuerzas en virtud de la facultad discrecional, que alegan falta de motivación y arbitrariedad en ese acto[333].

---

330 Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16)_CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter.
331 Corte Constitucional (25 de febrero de 2016), Sentencia SU 091 de 2016, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
332 Ver sentencias SU-053, SU-172 y SU-288 de 2015, SU-091 y SU-217 de 2016.
333 Ver, Corte Constitucional, Sentencia SU 091 de 2016 (25 de febrero de 2016), M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

334. El desarrollo y mantenimiento de la moral fue también un asunto central después del 2002, así lo establece el Plan Patriota en su Anexo E de Personal: "Las condecoraciones por virtudes militares y acciones valerosas serán la esencial del personal destacado en las operaciones con éxitos. De esta forma se mantendrá el espíritu y la moral del personal comprometido"[334].

335. En desarrollo de este objetivo, como señaló la CEV:

> Se emitió la Circular 62162-/CE-JEDPE-CO122189 con el fin de unificar los criterios para la entrega de la Condecoración de Servicios Distinguidos de Orden Público, Medalla al Valor y Distintivos de Heridos en Acción. La Circular, firmada por el comandante del Ejército Martín Orlando Carreño Sandoval, especificó que para lograr la Condecoración de Servicios Distinguidos en Orden Público se debían tener mínimos de muertes y capturas por división; brigada; unidades tácticas regulares y batallones contraguerrilla; batallones viales y energéticos y comandantes de unidades fundamentales. Adicionalmente, la Circular estableció que los resultados debían incluir la destrucción del 50% de cada cuadrilla o frente, la baja o captura de sus cabecillas, la neutralización de áreas base, control territorial y/o la negación al uso de corredores de movilidad y, además, que, "cuando se produzcan capturas o bajas de cabecillas que sean de trascendencia nacional e internacional, se otorgará la condecoración a la totalidad del personal participante incluyendo al Comandante de la Unidad respectiva"[335].

336. En ese mismo sentido, con la intención explícita de mantener la moral de la tropa, y en especial de sus mandos, el gobierno nacional expidió el Decreto 1400 del 5 de mayo de 2006 (vigente durante un año, hasta el 14 de mayo de 2007). A través de este decreto, el gobierno nacional creó la Bonificación por Operaciones de Importancia Nacional, Boina. Mediante esta bonificación, el Gobierno se comprometía a pagar hasta 12 veces la asignación mensual que percibiera el miembro de la Fuerza Pública o del DAS que participara de una "operación de importancia nacional". A instancias del Decreto, una "operación de importancia nacional" es aquella en que se logra la captura de los cabecillas de los niveles I y II definidos en la política de recompensas. No había límite individual de bonificaciones, por lo que una sola persona podía participar de un número indefinido de operaciones de importancia nacional.

B.4 Organización del Ejército Nacional en Antioquia 2000-2008

337. En el departamento de Antioquía entre el año 2000 y 2008 hicieron presencia cinco Brigadas del Ejército Nacional, además de la BR 4 objeto de investigación:

---

334 Comando de las Fuerzas Militares, Plan Patriota, 2002, Anexo E. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
335 CEV, *Caso "Los Falsos Positivos". Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados.* Bogotá, 2022, pág. 76.

- Brigada No. 5 (creada el 17 de junio de 1910): en Yondó.
- Brigada No. 14 (creada por la disposición No. 004 del 17 de marzo de 1984): en los municipios de Anorí, Amalfi, Caracolí, Cisneros, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, San Luis, San Roque, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombo.
- Brigada No. 11 (creada por la disposición No. 004 del 13 de mayo de 1986): en Caucasia, Cáceres, Tarazá, Nechí, Zaragoza y El Bagre.
- Brigada No. 17 (creada por disposición No. 014 de 14 de diciembre de 1993): Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó y Mutatá.

338. La zona de jurisdicción de la Brigada No. 4 a partir de diciembre de 1993, sería la comprendida por los municipios restantes del departamento.

Mapa 1. Jurisdicción Cuarta Brigada

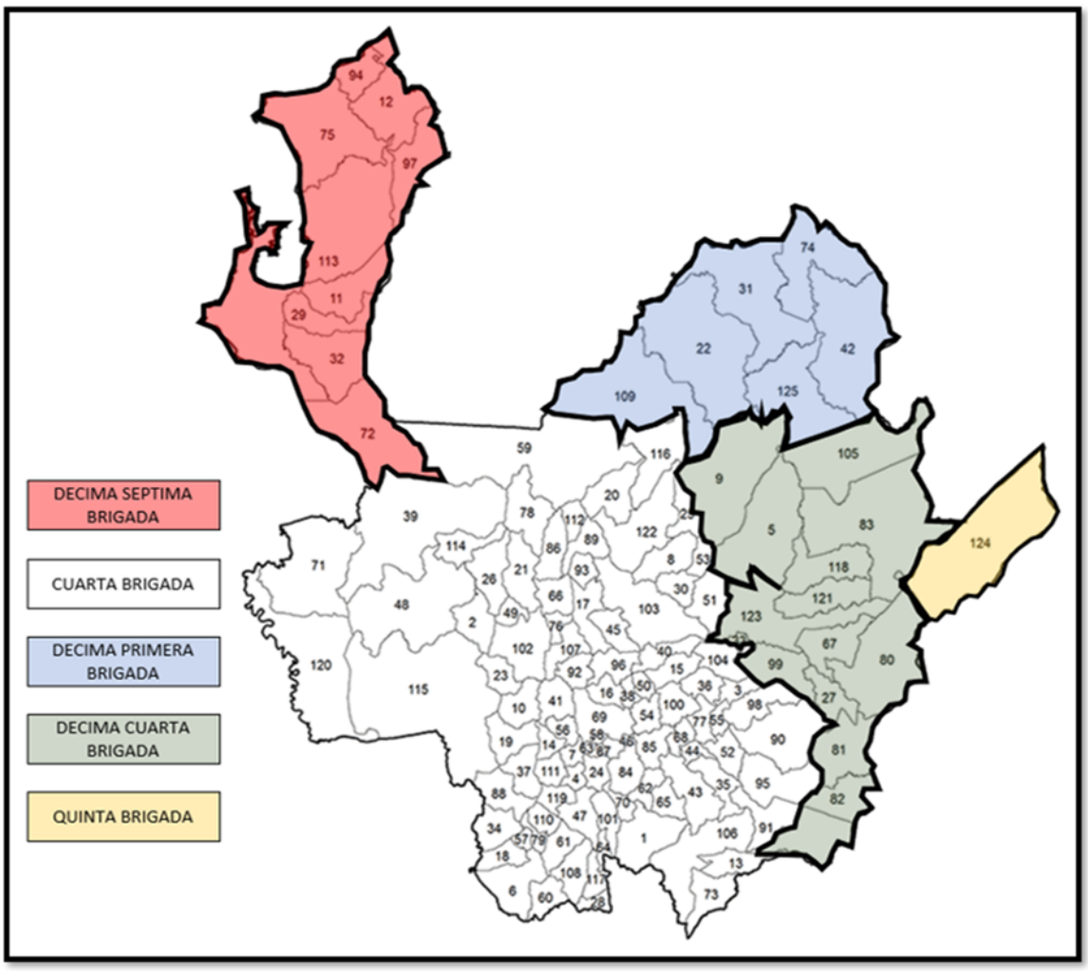

339. Las unidades del Ejército que, en enero de 2000, conformaban el esquema organizacional de la Brigada IV del Ejército Nacional en Antioquia eran las siguientes:

- Batallón de Infantería No. 10 "coronel Atanasio Girardot" (sigla BIGIR): Es uno de los batallones más antiguos del país, en 1814 el Libertador designó con este nombre al Batallón No. 4, luego de la muerte del Prócer en la Batalla del Bárbula el 30 de septiembre de 1813[336].
- Batallón de Servicios No. 4 "Cacique Yariguies": En el año 1975 se vio la necesidad de tener una unidad que le prestara el apoyo logístico a la Cuarta Brigada y por esta razón el 10 de abril fue activado el Batallón de Servicios No. 4, inicialmente se denominó "Tundama" pero luego cambio de denominación a "Cacique Yariguies"[337].
- Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" (BAPOM4): A partir de los hechos ocurridos en 1948, el Gobierno Nacional decidió enviar un grupo de oficiales y suboficiales a capacitarse en Estados Unidos en técnicas de doctrina de Policía Militar[338]. En 1954 se activó en Bogotá el primer batallón de esa especialidad. Por medio de la disposición No. 011 del 1 de mayo de 1978 se activó el Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" y se asignó a la Cuarta Brigada en Medellín[339].
- Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara" (Sigla BINUT): Creado por la disposición No. 004 del 13 de mayo de 1986[340].
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (Sigla GMCOR): Mediante disposición No. 00010 de abril de 1990, se creó el Grupo de Caballería Juan del Corral. El 12 de junio de 1991, se llevó a cabo la inauguración de las instalaciones del Grupo[341].
- Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro justo Berrio" (BIJUS): Inicialmente se conoció como el Batallón de Policía Militar No. 44. A partir de 1999, con la disposición 001 de febrero 08, se desactivó ese Batallón de Policía Militar y en su lugar se activó el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrio"[342].
- Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (sigla BIOSP): Mediante la Disposición 0008 del 20 de mayo de 1983, el Comando del Ejército activó el Batallón de Ingenieros No. 4 General Pedro Nel Ospina como unidad[343].
- Batallones de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos" (Sigla BCG04) y No. 42 "Héroes de Barbacoas" (Sigla BCG42): Producto de la creación, en 1990, de los "Batallones de Contraguerrillas" como unidades móviles (sin jurisdicción especifica), integradas por soldados voluntarios y especializadas en el combate irregular, el comando del Ejército fue activando unidades de este tipo y asignándolas operacionalmente a las unidades operativas mayores (Divisiones) y menores (Brigadas). A la Cuarta Brigada se le asignó mediante la disposición No. 020 dl 26 de julio, el Batallón de Contraguerrilla No. 4

336 Santos Pico, Manuel José. 2007. *Historia Militar del Ejército de Colombia.* Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, p. 383.
337 Santos Pico, Manuel José. 2007. *Historia Militar del Ejército de Colombia.* Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, p. 387.
338 Ejército Nacional. Centro de Educación Militar. [consulta: 20 de noviembre de 2022]. Disponible en: https://cemil.edu.co/index.php/escuelas-cemil/escuela-de-policia-militar-espom/
339 Santos Pico, Manuel José. 2007. *Historia Militar del Ejército de Colombia* Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, p. 387.
340 Santos Pico, Manuel José. 2007. *Historia Militar del Ejército de Colombia.* Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, p. 388.
341 JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 12. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folio: 12.
342 Santos Pico, Manuel José. 2007. *Historia Militar del Ejército de Colombia*. Centro de Estudios Históricos del Ejército, II vols. Bogotá: Sección publicaciones Ejército de Colombia, p. 390.
343 Paredes Cadena, L y otros, 2010. *Los ingenieros militares en Colombia. 200 años de historia. 1810-2010.* Bogotá: Editorial Planeta, p. 174.

"Granaderos". Cinco años después, en 1995, mediante la disposición No. 004 del 6 de abril le fue asignado el Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Héroes de Barbacoas"[344].

- Grupos Gaula Antioquia (Sigla GGANT) y Gaula Militar Rionegro (Sigla GGRIO): Los GAULA Militares fueron creados bajo la Ley 282 de 1996[345], la función una unidad de este tipo era exclusivamente evitar y actuar en contra del secuestro y la extorsión en Colombia. Para Antioquia se autorizaron la creación de dos grupos GAULA militar: Grupo Gaula Militar de Antioquia y el Grupo Gaula Militar de Rionegro.

340. A finales de 1999, la organización de la Cuarta Brigada en el departamento de Antioquia era de la siguiente manera[346]:

Ilustración 2. Organización Cuarta Brigada en el departamento de Antioquia

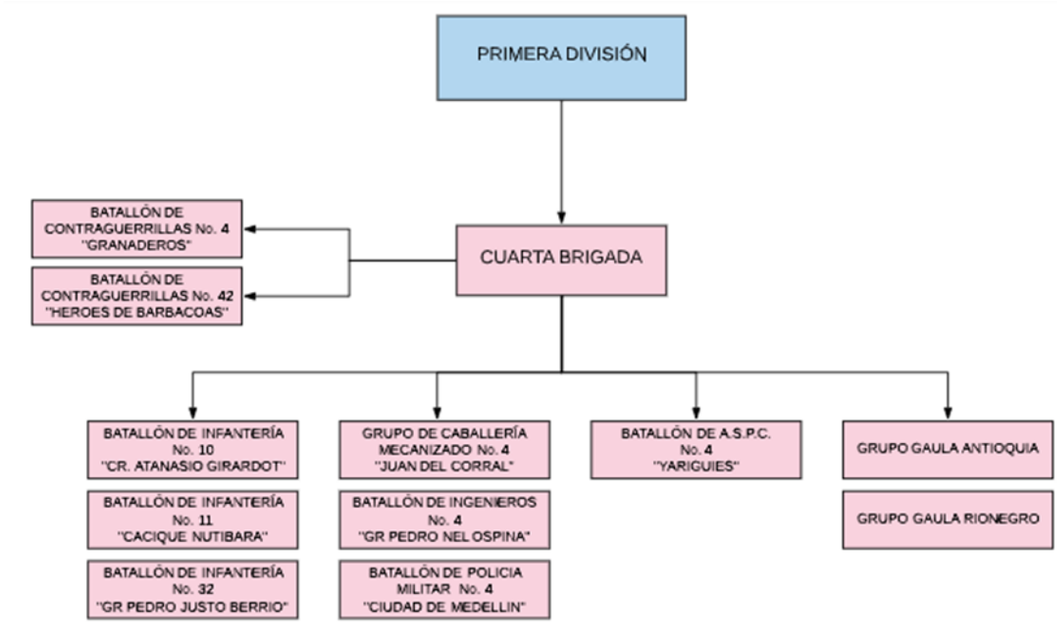

341. A partir de enero del año 2000 se presentaron en el área de jurisdicción de la Cuarta Brigada las siguientes modificaciones organizacionales: la creación y activación de un Batallón de Artillería, de un Batallón Especial Energético y Vial, de la Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas, de la Compañía Plan Meteoro, del Grupo Marte Divisionario, y de la Séptima División del Ejército.

342. **Creación y activación de un Batallón de Artillería.** Teniendo en cuenta que la doctrina militar dicta que las Brigadas deben estar compuestas por estructuras tácticas de cada una de las principales armas (Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería) y debido a

344 JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 12. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folio: 14.
345 Ley 282 de 1996. Por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad p personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones. Disponible en: https://bit.ly/3bPWZeF
346 JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 6-12.

la ausencia en la Cuarta Brigada de una unidad de Artillería; el comando del Ejército, por medio de la disposición No. 007 del 23 de octubre de 2000 decidió desactivar el Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" y en su lugar activar el Batallón de Artillería No. 4 "Coronel José Eduardo Sánchez Rodríguez". La sigla del batallón sería BAJES y el comando de esta unidad táctica para efectos de mando, dirección administrativa, régimen disciplinario y justicia penal militar dependería del comando de la Cuarta Brigada[347].

343. **Creación y activación de un Batallón Especial Energético y Vial.** Debido a los ataques que la infraestructura critica del país estaba sufriendo, el comando del Ejército Nacional decidió crear unas unidades especializadas que se denominaron Batallones Plan Especial Energético y Vial (PEEV) que tenían como misión el cuidado de las instalaciones energéticas, así como los corredores viales estratégicos. Mediante disposición No. 000005 de 22 de octubre de 2001 a la Cuarta Brigada le fue asignado el Batallón Plan Energético y Vial No. 4 "General Jaime Polania Puyo"[348].

344. **Creación y activación de la Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas.** Luego de los hechos de noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia, el comando del Ejército Nacional decidió preparar un grupo de oficiales, suboficiales y soldados en técnicas de combate urbano. El 9 de abril de 2001, con la disposición No. 001, se creó la primera Agrupación de Fuerzas Antiterroristas Urbanas y en 2002 por la disposición No. 015 del 6 de noviembre se crearon diez unidades de este tipo para que desarrollaran operaciones en las principales ciudades del país. Para Antioquia fue activada la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 (sigla AFEUR5) con sede en Medellín, dependencia operativa del comando de la Primera División y dirección administrativa del Batallón de A.S.P.C. No. 4[349].

345. **Creación y activación de la Compañía Plan Meteoro.** Una de las metas del gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez fue la recuperación de la seguridad en las carreteras nacionales que eran un factor clave para el desarrollo del país, por esta razón se diseñaron unas estrategias para garantizar la movilización de la carga y pasajeros. Dentro de las mismas se ordenó la creación de unas compañías motorizadas de control vial operadas por miembros del Ejército que respondieran de manera inmediata a las acciones subversivas. Con la disposición No. 000017 de 11 de diciembre de 2002 el Ejército creó y activó las Compañías Plan Meteoro (sigla CPMET). En Antioquia fue asignada la Compañía Plan Meteoro No. 2, que tenía dependencia operacional del comando de la Primera División y dirección administrativa del Batallón de A.S.P.C. No. 4[350].

346. **Creación y Activación del Grupo Marte Divisionario.** Por medio de la disposición No. 0016 del 11 de noviembre de 2004, el comando del Ejército creó y activó una unidad

347 Ibid., Folio: 16.
348 Ibid., Folios: 18.
349 Ibid., Folios: 39-40.
350 Ibid., Folios: 45-46.

especializada en el manejo de artefactos explosivos cuya denominación fue Grupo MARTE Divisionario No. 1 (GMARD1). Sus integrantes para efectos de mando operacional y régimen disciplinario dependerían del comando de la Primera División[351].

347. **Creación y activación de la Séptima División del Ejército.** A mediados del año 2005, el Ejército Nacional vio la necesidad de reorganizar las unidades militares que hacían presencia en el norte del país, por esta razón tomó la decisión de crear una nueva unidad operativa mayor (División) para la región noroccidental de Colombia. Con la disposición No. 0016 del 28 de julio, activó la Séptima División de acuerdo con las siguientes condiciones[352]:

Organización:

Ilustración 3. Organización Séptima División

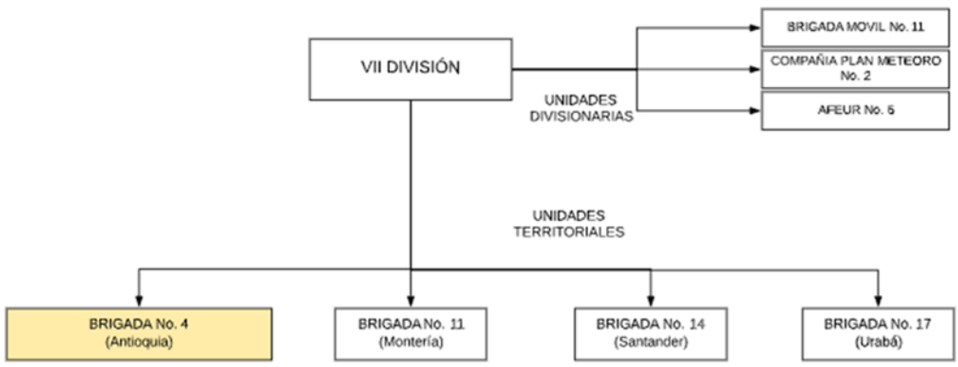

Jurisdicción:

- El departamento de Córdoba a excepción de los municipios: Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, Purísima, Momil, Cotorra y Moñitos que son jurisdicción de la Armada Nacional.
- El departamento de Antioquia a excepción del municipio de Yondó que es jurisdicción de la Segunda División.
- El departamento de Chocó a excepción de la zona urbana de Medio Baudó, y los municipios de Jurado, Bahía Solano y Nuquí que son jurisdicción de la Armada Nacional. y los municipios de San José del Palmar, Sipi y Novita que pertenecen a la Tercera División.

Puesto de Mando (Sede): el municipio de Medellín.

348. Por esta razón, a partir de julio del 2005 la organización militar en Antioquia quedó de la siguiente manera[353]:

351 Ibid., Folios: 74-75.
352 Ibid., Folios: 102-103.
353 Ibid., Folios: 79-86.

Ilustración 4. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2005)

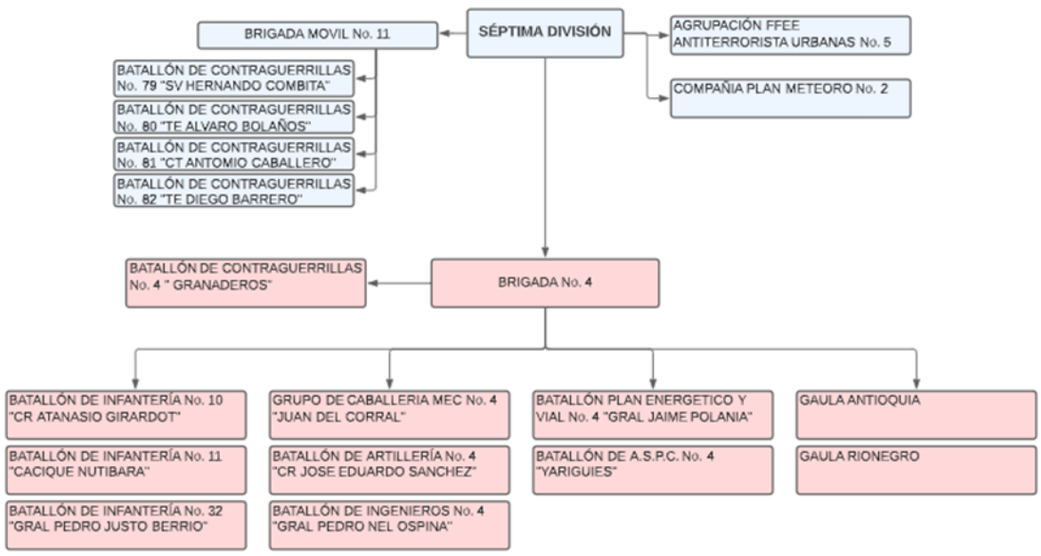

349. A partir de 2005 se presentaron en el área de jurisdicción de la Cuarta Brigada las siguientes modificaciones organizacionales para la séptima división: creación y activación del Centro de Instrucción y Entrenamiento, de la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7 y de la Compañía Plan Meteoro.

350. **Creación y activación del Centro de Instrucción y Entrenamiento.** Viendo la necesidad de aumentar el entrenamiento de las unidades operativas, el Ejército Nacional decidió crear a nivel de cada Brigada una organización que tuviera como único objetivo la capacitación en temas operativos de cada integrante de la unidad operativa menor. En esta región del país se decidió activar, mediante la disposición No. 021 de 2005, el Centro de Instrucción y Entrenamiento No. 4 (sigla CIE04), dependiente del comando de la Cuarta Brigada y el cual tendría sus instalaciones en la vereda La Carolina, del Corregimiento Llanos de Cuiba en el municipio de Santa Rosa de Osos[354].

351. **Creación y activación de la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7.** Con el objetivo de crear unos grupos de reacción en cada uno de los teatros de operaciones, el Ejército Nacional mediante la disposición No. 0012 del 8 de mayo de 2006 creó y activó la Fuerza de Reacción Divisionaria No. 7 con sede en Medellín (sigla FURED7). La misma quedó conformada así[355]:

Unidades Orgánicas:

a. Un comando, al mando de un oficial de grado teniente coronel.

b. El grupo MARTE Divisionario No. 7.

354 Ibid., Folios: 109-110.
355 Ibid., Folio: 115.

Unidades Agregadas:

a. Cuatro compañías de contraguerrillas (cada una con dos pelotones de soldados profesionales)
b. Un Pelotón Blindado
c. Una sección de Apoyo de Fuego
d. Un destacamento de Tiradores de Alta precisión

352. Para efectos de mando, régimen disciplinario y Justicia Penal Militar, esta unidad dependería del comando de la Séptima División.

353. **Creación y activación de la Compañía Plan Meteoro.** Debido a que en diciembre de 2002 el Ejército había activado para cada División una estructura encargada de la seguridad de la infraestructura vial en la jurisdicción, se vio la necesidad de crear para la Séptima División una unidad de esas características. Por lo anterior, con la disposición No. 015 de 2006 se activó la Compañía Plan Meteoro No. 9, quien dependería de la unidad operativa Mayor[356].

354. Al final del periodo de estudio (año 2008), la organización del Ejército en el departamento de Antioquia asignado a la Cuarta Brigada era de la siguiente forma[357]:

Ilustración 5. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2008)

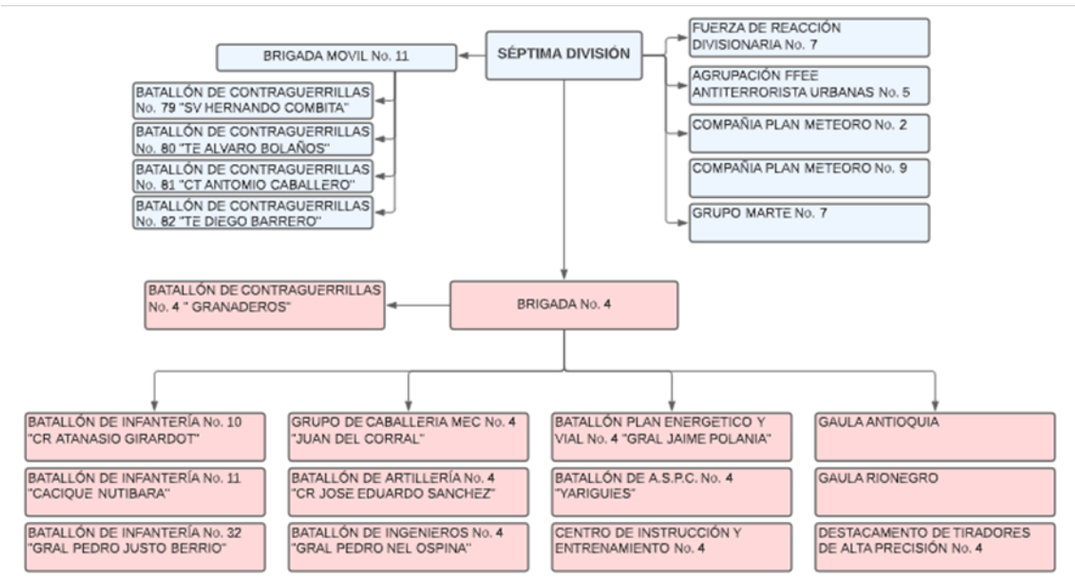

B.4.1 Jurisdicciones de unidades de Ejército en Antioquia 2000-2008

356 Ibid., Folio: 118.
357 Ibid., Folios: 154-165.

355. Las jurisdicciones para las unidades militares de Ejército se asignan de la siguiente manera: el comando del Ejército Nacional, por medio de disposición ordena las jurisdicciones de las unidades operativas mayores (Divisiones) y faculta a sus comandantes para que por medio de disposición delimiten las jurisdicciones de las unidades operativas menores (Brigadas) y a su vez los comandantes de estas últimas hagan lo propio con las unidades tácticas (Batallones) orgánicos o agregados.

356. Las asignaciones que las Divisiones y Brigadas hagan de sus jurisdicciones, por medio de disposiciones, deben ser enviadas al comando del Ejército en la Jefatura de Operaciones para que se tenga el respectivo control operacional[358].

357. Para el caso de Antioquia, el comandante de la Cuarta Brigada del Ejército emitió las siguientes disposiciones de asignación de jurisdicciones para las unidades tácticas orgánicas de esa unidad: Disposición Cuarta Brigada 001 del 3 de junio de 2000, Disposición Cuarta Brigada 001 del 1 de enero de 2001, Disposición Cuarta Brigada 001 del 1 de enero de 2002 y Disposición Cuarta Brigada No. 002 de 2007.

Tabla 5. Disposición Brigada IV 001 del 3 de junio de 2000[359]

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gomez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín**, los barrios Versalles, Manrique Oriental, Manrique Central, Santa Inés, El Raizal, Villa Hermosa, Graupa, El Pomar y Campo Valdés.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia**: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Morindó Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino,

358 Información tomada de los Artículos 4 y 5 de la disposición 019 del 2014. JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 20183401604001 41E. Cuaderno No. 12. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folio: 56.
359 Firmada por el Brigadier General Eduardo Herrera Vergel, comandante de la Cuarta Brigada.

	Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**14 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne Y Marinilla.
Batallón de Artillería No. 4 "José Cornelio Borda"[360]	**11 municipios de Antioquia:** Santuario, Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol, Barbosa y San Vicente.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Medellín, Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gomez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.
Fuerza de Tarea "Condor"[361]	Sin jurisdicción asignada especifica. Realiza operaciones de registro y control en la autopista Medellín- Bogotá a órdenes del comando de la Cuarta Brigada.

Tabla 6. Disposición Brigada IV 001 del 1 de enero de 2001[362]

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín** la Comuna Nororiental.

360 No se pudo determinar la razón por la cual tiene este nombre en la mencionada disposición.
361 Esta unidad fue creada por el comandante de la Cuarta Brigada.
362 Firmada por el Brigadier General Eduardo Herrera Vergel, comandante de la Cuarta Brigada.

Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia:** Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Morindó Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. **En Medellín:** La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**15 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis)
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	**09 municipios de Antioquia:** Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. **En Medellín:** La comuna suroriental.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Medellín, Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. **En Medellín**: La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gómez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.

Tabla 7. Disposición Brigada IV 001 del 1 de enero de 2002[363]

363 Firmada por el Brigadier General Mario Montoya Uribe, comandante de la Cuarta Brigada.

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín** la Comuna Nororiental.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia**: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Murindó, Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. **En Medellín:** La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**14 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis)
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	**09 municipios de Antioquia:** Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. **En Medellín:** La comuna suroriental. Sector Norte
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. **En Medellín:** La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.

Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón Plan Especial Energético y Vial No. 4 "Jaime Polania Puyo"	Seguridad física y control permanente de las centrales hidroeléctricas de Playas, Juanes, Jaguas, La Arana, El Salto y Porce II. Ubicadas en los municipios de Guadalupe, San Rafael, San Carlos y Guatapé (Sin responsabilidad de control del orden público)
Gaula Oriente Antioqueño (Rionegro)	En el departamento de Antioquia, responde por operaciones de antiextorsión y Secuestro en la subregión del Oriente del departamento, en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, San Rafael, Granada, San Carlos, Abejorral, Argelia, Nariño, Sonsón, Cocorná, San Francisco y San Luis.
Gaula de Antioquia	En el departamento de Antioquia, responde por operaciones antiextorsión y secuestro en el sector del Valle de Aburra, Nordeste, Norte, Occidente, Suroeste, Magdalena Medio y Urabá Antioqueño a excepción de los municipios asignados al Gaula Oriente Antioqueño.

358. ***Disposición Brigada IV No. 002 de 2007.*** En 2007, el comandante de la Brigada IV decide crear 5 áreas operacionales en la jurisdicción de la siguiente manera[364]:

Ilustración 6. Áreas operacionales creadas en Cuarta Brigada (2007)

364 Disposición 0002 de 2007. Comando Cuarta Brigada. Información suministrada por el Ministerio de Defensa Nacional.

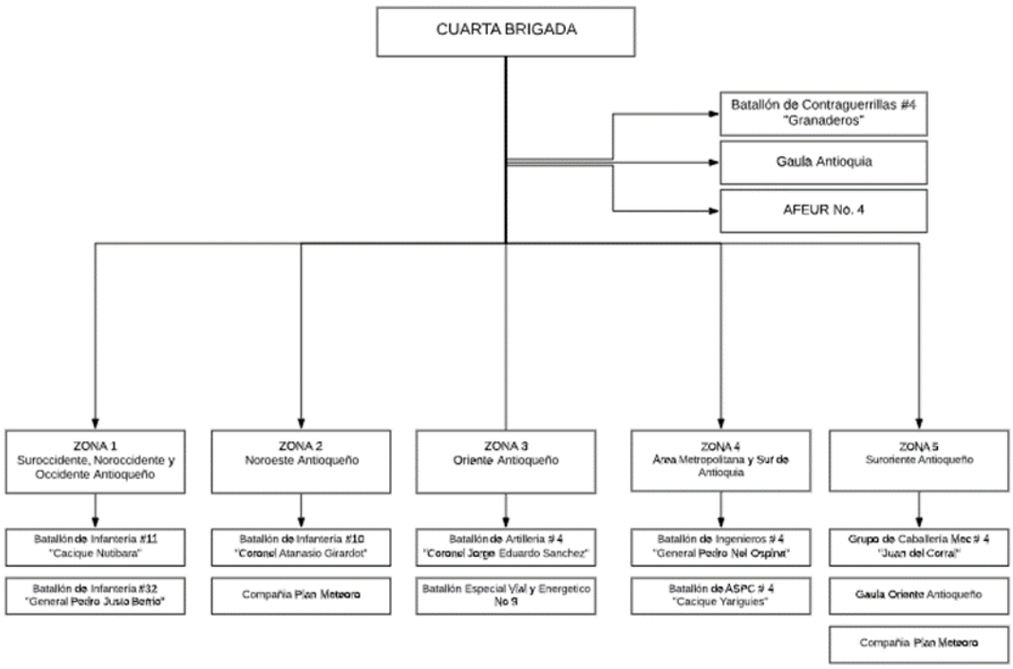

C. LA POLÍTICA DE FACTO DE CONTEO DE CUERPOS (BODYCOUNT), LOS INCENTIVOS PARA PRESENTAR "BAJAS EN COMBATE" Y EL CONOCIMIENTO DE LOS MANDOS MILITARES SOBRE LOS RIESGOS PROBADOS DE ESTA POLÍTICA PARA LA POBLACIÓN CIVIL

359. Como se describió detalladamente en el Auto 062 de 2023 y se retomó en el capítulo anterior de la presente providencia, en el marco del discurso oficial del presidente de la República sobre el propósito nacional de derrotar al terrorismo[365], el documento oficial sobre la Política de Defensa y Seguridad Democrática[366] se trazó como "objetivo general" hacer realidad el Estado de Derecho en todo el territorio nacional. En el texto de la Política adoptado formalmente por el Ministerio de Defensa se plantea dicho "objetivo general" en términos de "reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley, y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común"[367].

365 Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional (2003). "Política de Defensa y Seguridad Democrática". Pp. 5-7 "Carta del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez". Consulta 9 de diciembre de 2024. Disponible en https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf
366 La presentación pública de la política se hizo en 2003, pero desde el discurso de posesión él hace referencia a esta su política: 7 de agosto de 2002 (un año antes de la presentación oficial de la Política de Defensa y Seguridad Democrática): "Nuestro concepto de Seguridad Democrática demanda aplicarnos a buscar la protección eficaz de los ciudadanos con independencia de su credo político o nivel de riqueza" Recuperado el 16 de septiembre de 2024 de URL: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1339914.
367 Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. "Política de Defensa Seguridad Democrática", 2003. Pág. 12.

360. Este propósito y objetivo fue traducido al lenguaje militar en el "Plan Patriota, para la conducción conjunta de la 'guerra irregular' en Colombia" (2002)[368], que según su propia definición se constituía en el documento rector estratégico de las Fuerzas Militares para "solucionar el conflicto colombiano en el lapso de cuatro años" en el campo militar. El Plan Patriota estableció como una de sus principales directrices que "todos los esfuerzos recursos acciones y tareas están orientados hacia el gran objetivo de ganar la guerra con una actitud estratégica, ofensiva y contundente, debidamente articulada con tareas de acción integral"[369].

361. Tanto la Política de Defensa y Seguridad Democrática como el Plan Patriota hicieron explícita la importancia de definir y medir los resultados obtenidos con un sistema de seguimiento y evaluación, basado en indicadores de gestión y resultados, que permitiera entender los efectos de las políticas y de su implementación. Respecto de la medición de los resultados operacionales, el Plan Patriota establecía que "los éxitos en las operaciones, se miden, antes que nada, por el alcance de los objetivos estratégicos", los cuales serían "evaluados periódicamente"[370]. El Plan Patriota consideraba como "factores claves de efectividad en el campo operacional" entre otros los siguientes: "(1) La neutralización de la capacidad terrorista sobre centros urbanos; (2) Capacidad de reacción ágil y oportuna; (3) evitar asaltos y tomas a poblaciones; (4) Una inteligencia oportuna en el campo de combate; (5) Incremento y efectividad en el desarrollo de operaciones nocturnas; (6) obtención del apoyo voluntario y consciente de la población civil rural y urbana; (7) Obtención de los propósitos estratégicos y victorias decisivas que nos lleven a generar sensación de seguridad y responder a las expectativas nacionales"[371]. Finalmente, el Plan Patriota también advertía que se debía "Desarrollar una acción conjunta integrada a escala estratégica, que permita consolidar los éxitos operacionales obtenidos, **donde el número de bajas es importante, pero no determinante para la obtención de la victoria** (negrillas en el texto)"[372].

362. En sintonía con las definiciones y orientaciones de la Política de Seguridad y Defensa Democrática y del Plan Patriota, los informes de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia respecto de los años 2002 y 2003 reportaron datos sobre distintos indicadores como "el promedio alcanzado de presencia militar de cubrimiento en más del 92% de los municipios de Colombia", "la neutralización de ataques guerrilleros a instalaciones militares y

368 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 1 y 2. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113. Dice textualmente el Plan Patriota que éste "se constituye en el documento rector, a través del cual las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM) consignan su concepto estratégico para actuar conjuntamente, con el propósito final de solucionar el conflicto colombiano en el lapso de cuatro años en lo relacionado al campo militar".
369 Ibid. Pág. 18. En el Plan Patriota se establece, por un lado, como objetivo final de los esfuerzos militares en forma conjunta: "doblegar la voluntad de lucha de los grupos narcoterroristas" y dentro de las líneas de acción estratégicas para alcanzar los objetivos planteados, se determina, entre otras, la de: "fortalecer la capacidad operacional y continuar la restructuración de las FFMM [lo que incluye] […] el incremento del pie de fuerza institucional en el Ejército hasta los 200.000 hombres, en la Infantería de marina hasta los 30.000 y en la Fuerza área 1.485 hombres".
370 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002", pág. 20. Expediente Caso 03, Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
371 Comando de las Fuerzas Militares. "Plan Patriota, 2002". Pág. 20. Expediente Caso 03. Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
372 Ibid. Pág. 19.

poblaciones en el País", "el número de bajas de la subversión", "el número de capturas de la subversión", "el número de desertores de la subversión" y "el número de combates"[373].

363. Así, tanto la Política de Defensa y Seguridad Democrática, el Plan Patriota y el Manual de Estado Mayor 3-50, establecieron formalmente varios indicadores de éxito del esfuerzo militar dirigidos a medir tanto los resultados "intangibles" como "tangibles", como lo son las capturas, las deserciones y las bajas enemigas.

364. Sin embargo, como se demostrará a lo largo de este capítulo, en la realidad de los teatros de operaciones militares, los mandos privilegiaron el cuerpo del supuesto enemigo caído en combate - "baja en combate"- como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar. Esta ala ha determinado que, en la realidad de los teatros de operaciones militares, el único resultado operacional realmente satisfactorio, reconocido, felicitado, celebrado y premiado fue el cuerpo sin vida del aparente enemigo supuestamente caído en combate.

365. Lo anterior resulta probado mediante la investigación exhaustiva de la Sala, que incluye la contrastación de las versiones voluntarias de los comparecientes, así como las notas y transcripciones de los programas radiales de los comandantes. También se han consultado libros oficiales aportados por varios comparecientes y/o hallados por el Despacho relator en las inspecciones judiciales a los archivos militares. Además, se consideran los folios de vida de los comparecientes, otros documentos oficiales, y los informes y observaciones de las víctimas y sus organizaciones representantes.

366. Como se describirá detalladamente a lo largo de este capítulo y se indica repetidamente en los distintos capítulos de esta providencia, la revisión de los programas del comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, de los programas del oficial de operaciones (B3) de la unidad y de los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas de la Brigada a los que tuvo acceso esta Sala, evidencia que entre los años 2002 y 2007 el único indicador real de éxito del esfuerzo militar en la Brigada IV era el de "bajas en combate". Los comandantes de la Brigada entre los años 2002 y 2007 y sus oficiales de operaciones exigían "bajas en combate" a todas las unidades de manera completamente abierta y explícita, constante e intensa, resaltando expresamente que este era el resultado operacional "más importante", por encima de otros resultados posibles. Esta exigencia se reflejaba también en la felicitación de las bajas y en la casi nula felicitación o reconocimiento de otros resultados operacionales; en el conteo incesante del número de bajas reportadas, comparando y exigiendo aumentar los números de bajas frente a periodos anteriores o entre unidades y en la suscripción de actas de compromiso por parte de los comandantes de las unidades en las que se obligaban por escrito a "dar de baja", en varias ocasiones, incluso, con la promesa de un número cierto de bajas a reportar.

373 Informe de gestión de las Fuerzas Militares de Colombia. "Comando General, 1998 – 2002". Pág. 3. Expediente Caso 03. Cuaderno de Información Militar 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.

367. Al tiempo que los mandos militares en los teatros de operaciones y en los comandos de las distintas unidades militares donde se llevaban las estadísticas oficiales privilegiaban las bajas como el único resultado operacional realmente satisfactorio, reconocido, felicitado y premiado, desestimaban las capturas como un asunto problemático que no constituía un avance real hacia la victoria militar. El discurso explícito de los mandos militares en sus programas radiales se resume bien en las frases que repetían los generales comandantes sucesivos de la Brigada IV del Ejército Nacional entre los años 2004 y 2007, OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO: "**Las bajas no son lo más importante, son lo único**"[374], "**capturas no nos sirve para nada**"[375] y "**lo único que sirve es dar de baja al enemigo**"[376].

368. A pesar de un lenguaje que no hacía tan explícito el derramamiento de sangre como el objetivo a alcanzar, el discurso de los generales comandantes de la Brigada IV del Ejército entre los años 2004 y 2007, claramente seguía el mismo espíritu y promovía el mismo objetivo que ya se había trazado el general Mario Montoya Uribe como comandante de la Brigada durante el 2002 y el 2003, el cual era sumar el mayor número posible de "bajas en combate" a como diera lugar.

369. Sobre lo anterior, la Sala de Reconocimiento encontró que la obligación más recurrente impuesta por Mario Montoya a las unidades fue la de reportar "litros", "chorros", "ríos", "barriles", o "carrotancados" de sangre. Esta frase fue la que tuvo mayor efecto en los comparecientes a la hora de interiorizar el mensaje de que las bajas en combate eran el único indicador de éxito durante los años 2002 y 2003. Es importante tener en cuenta que para los años 2004 y 2005, el general Mario Montoya Uribe era el comandante de la I División del Ejército nacional, para los años 2005 y 2006, el comandante del Comando Conjunto Caribe y para los años 2006 y 2008, el comandante del Ejército Nacional.

370. El objetivo de sumar el mayor número de "bajas en combate" posible, a como diera lugar, desestimando al mismo tiempo otros resultados operacionales, especialmente las capturas, se puso en marcha a través de una serie de medios y acciones para promover la producción de este tipo de resultado. Como se ha demostrado reiteradamente a lo largo de los seis autos de determinación de hechos y conductas expedidos en el marco del macrocaso

---

371 Órdenes del día comandante BIOSP_2006, pág. 260, folio 133. Cuaderno Legali Inspecciones Cuarta Brigada 9002774-09.2018.0.00.0001/0942; Ver también, Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 28/08/05, pág. 62 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Se aclara que el oficial de operaciones en el programa se refiere al mensaje emitido por el comandante de la Séptima División General ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, identificado con el indicativo "Águila 6" en su programa radial: "Esta mañana hizo QSO el señor Águila 6, la observación más importante es que el modo de pensar de toda la tropa es igual, "las bajas no es lo más importante, es lo único". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folio 2634.

375 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004 a las 8:00 horas, Pág. 104 del pdf y pág. 243 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 100 del pdf/ folio 239 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

376 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/03/2004, Pág. 54 del pdf y pág. 1933 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 52 del pdf/ folio 192 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

03, donde se ha confirmado una y otra vez la existencia y elementos del patrón macrocriminal en los distintos territorios críticos (Norte de Santander[377], Costa Caribe[378], Casanare[379], Huila[380] y Antioquia[381]), a partir de las regulaciones legales y operacionales existentes, los mandos en los teatros de operaciones militares pusieron en marcha un conjunto de incentivos positivos para premiar formal e informalmente a los soldados, suboficiales y oficiales y a las unidades militares que produjeran altos números de "bajas en combate" y que mantuvieran en aumento dichas estadísticas oficiales. Los incentivos positivos fueron las felicitaciones, los permisos, los planes de bienestar (planes Caribe), las condecoraciones, los ascensos, los cursos especializados y las comisiones al exterior.

371. La narrativa creada por los mandos y transmitida cotidianamente a sus tropas a través de los programas radiales fue que el buen soldado era aquel que producía bajas, así era digno de respeto, reconocimiento, felicitación y promoción. El prestigio individual de soldados, suboficiales y oficiales, y colectivo de la unidad militar se construía, en muy buena medida, a partir del número de "bajas en combate" que eran capaces de producir y reportar. En función de este indicador se construyó también el ranking de unidades militares que se alimentaba y usaba diaria y públicamente en los programas radiales de los mandos con sus tropas, donde los primeros puestos se reservaban a las unidades que sumaban los mayores números de bajas en combate. Entre los años 2002 y 2007, la Brigada IV del Ejército Nacional siempre ocupó el primer lugar. Como se describirá en detalle en la sección C.1, la Brigada IV se había ganado el prestigio de ser la Brigada que más resultados reportaba, "*la que marca la diferencia*"[382], "*la Brigada más efectiva*"[383].

372. Por el contrario, los soldados, suboficiales y oficiales, y las unidades militares que no producían "bajas en combate", independiente de la especialidad que fuera o del contexto de la dinámica de la guerra que se tratara, eran despreciados, degradados públicamente en los programas radiales de los mandos, sometidos a fuertes recriminaciones y burlas, amenazados con ser expulsados de la institución por "no servir para nada", trasladados a zonas dónde había campos minados y la guerrilla aún ejercía cierto control territorial o

377 SRVR. (2021). Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.
378 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'".
379 SRVR (2022). Auto Sub D- Subcaso Casanare - 055 del 14 de julio de 2022. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles".
380 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008.
381 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional.
382 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 14/12/2006, Pág. 285 del pdf - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
383 Ver, El Tiempo (23 de enero de 2005). "Cuarta Brigada, la más efectiva", disponible en: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1623707; El Colombiano (30 de septiembre de 2004) "Brigada IV, la más operativa del país"; El Colombiano (16 de julio de 2005) "Mantener liderazgo, reto del comandante de la Brigada IV".

privados de los permisos para salir del área de operaciones. Como se verá en el siguiente capítulo que aborda el patrón criminal (D.1.2), varios comparecientes le relataron a esta Sala las repercusiones que suboficiales y oficiales sufrieron al ser retirados del servicio, en ejercicio de la facultad discrecional, por no producir bajas en combate. El temor a que la amenaza de ser expulsado de la institución se concretara, como en los casos que relataron, funcionó como un poderoso incentivo para la producción de "bajas en combate".

373. Revisando la literatura especializada del campo de la ciencia política que estudia las políticas públicas, esta Sala encuentra que el objetivo que se trazaron los mandos en los teatros de operaciones militares de sumar el mayor número posible de "bajas en combate", y el propósito de conseguir dicho objetivo a través de una serie de medios y acciones -incentivos positivos y negativos- para moldear y dirigir la conducta de soldados, suboficiales y oficiales, constituyó en realidad una verdadera "política".

374. La política de conteo de cuerpos, cuya existencia ha encontrado probada hasta ahora esta Sala, no fue consignada formalmente ni en el documento de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, ni en el Plan Patriota, ni en el Manual de Estado Mayor 3-50. La política de conteo de cuerpos (bodycount[384]) fue una política *de facto* que se puso en marcha de manera muy efectiva en los teatros de operaciones militares. A pesar de no estar integralmente articulada y escrita en un solo documento formal como una ley, un decreto, un documento del Departamento Nacional de Planeación o una directiva o resolución del nivel central de la jerarquía militar, fue una política muy clara. Se articulaba, dictaba y transmitía cotidianamente en los programas radiales a través de los cuales los mandos dictaban sus órdenes, directrices y lineamientos. Se trató de una política presentada a través de los mecanismos de comunicación oficial de los mandos con sus tropas (programas radiales), donde se definió que el indicador exclusivo de éxito serían las "bajas en combate". Este indicador se consignó formal y públicamente en una serie de documentos oficiales, se hizo valer en los compromisos escritos de los comandantes y oficiales, se monitoreó y evaluó pública y diariamente, con fiereza, tanto en la comunicación oral como en los instrumentos escritos.

375. Si bien la política de conteo de cuerpos fue una política *de facto* puesta en marcha cotidianamente por los comandantes en los teatros de operaciones militares, usó regulaciones legales formales y operacionales existentes. Como se verá a continuación, el conjunto de incentivos positivos del que se dotó la política -las felicitaciones, permisos, condecoraciones y promociones- estaba regulado formalmente en leyes, decretos, directivas, y otros instrumentos del derecho operacional. Estos instrumentos legales formales fueron usados por los comandantes en los teatros de operaciones militares para dotar a la política de conteo

384 Esta política se implementó como una forma de medir los resultados en la guerra de Vietnam. La medida del éxito de la guerra dependía de un recuento de bajas como sinónimo del éxito. Como lo describe Acemoglu & otros en su texto "The Perils of High-Powered Incentives: Evidence from Colombia's False Positives", el body count se posicionó como una forma de promoción de los oficiales, una cuota para ascender y una forma de crédito o débito de los resultados operacionales. Esta política también se reprodujo en la guerra contra Afganistán (Véase THOMPSON, Mark "Should the Military Return to Counting Bodies?").

de cuerpos de un poderoso músculo de acción que, como se describirá en detalle a continuación y en el capítulo siguiente (D) sobre el patrón macrocriminal, efectivamente condicionó la conducta individual y colectiva de las tropas desatando el patrón de conducta criminal de asesinar y desaparecer forzadamente personas para presentarlas como falsas bajas en combate.

376. Esta situación fue denunciada de forma constante y reiterada por instituciones estatales, organismos intergubernamentales, organizaciones sociales y por los medios de comunicación que visibilizaron su preocupación y la falta de medidas tomadas para proteger a la población civil de estas violaciones de derechos humanos. Estas denuncias se hicieron a través de informes y comunicados públicos al igual que mediante comunicaciones dirigidas directamente a los comandantes de la Brigada IV durante el periodo 2004 a 2007. Sin embargo, no fueron tenidas en cuenta e incluso se desestimaron por considerar que hacían parte de la llamada "guerra jurídica" en contra del Ejército Nacional.

377. La Sala cuenta con bases suficientes para entender que los comandantes de la Brigada IV tuvieron conocimiento de estas denuncias y de la situación de peligro manifiesto en el que se encontraba la población civil y que, frente a esta evidencia, no tomaron las medidas correspondientes. Lo anterior será expuesto de forma detallada en este capítulo, al igual que la desestimación hecha por miembros del Ejército de esta información presentada por diferentes actores, considerándola como una forma de deslegitimar el actuar de la institución.

378. En este sentido, el capítulo está organizado en dos secciones que describirán de forma detallada: i) la política de *facto* de conteo de cuerpos que estableció como único indicador real del éxito militar las muertes o bajas en combate y ii) el conocimiento de los mandos militares entre 2004 y 2007 sobre los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate y, a su vez, la desestimación de los informes, las noticias y las denuncias de la ocurrencia de este tipo de hechos como expresión de la "guerra jurídica" de las guerrillas en contra del Ejército Nacional.

C.1 La Política de *facto* de conteo de cuerpos: En los teatros de operaciones militares los mandos establecieron las "muertes" o "bajas en combate" como único indicador real del éxito del esfuerzo militar

379. En el campo de la ciencia política que estudia las políticas públicas se ha definido el término "política" de la siguiente manera: "una política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria

o problemática"[385]. Así, toda "política" incluye una serie de objetivos valorados positivamente, articula un conjunto de medios y acciones orientadas a esos objetivos y es instrumentada por una organización gubernamental para orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos.

380. Como se describirá detalladamente a lo largo de este capítulo, siguiendo la línea de los hallazgos de la investigación que ha adelantado la Sala desde que abrió el macrocaso 03 consignados en los seis autos de determinación de hechos y conductas expedidos a la fecha[386], este subcaso Antioquia II prueba y confirma que (i) el privilegio del indicador "baja en combate" como el único real para medir el éxito del esfuerzo militar, (ii) el conteo permanente de las bajas, la calificación (ranking) de las unidades militares en función del número de bajas alcanzado, la promoción de la competencia entre unidades militares para la producción de bajas, y (iii) el conjunto de incentivos para favorecer la producción de bajas, en realidad constituyen una verdadera "política".

381. En el contexto del propósito de derrotar al terrorismo y de ganar la guerra, consignado en el Plan Patriota, los mandos militares se trazaron el objetivo de sumar el mayor número posible de "bajas en combate" en la realidad de los teatros de operaciones. Para ello, pusieron en marcha una serie de medios y acciones orientados a la consecución de dicho fin. El primero de ellos, establecer más allá de las orientaciones consignadas en los documentos formales oficiales la "baja en combate" como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar. El resultado operacional baja fue el único resultado realmente satisfactorio, reconocido, felicitado y premiado, al tiempo que el resultado operacional "captura" fue desestimado como problemático y como no conducente a la victoria militar.

382. El segundo medio fue el conteo permanente, constante, obsesivo y público de las bajas en combate. Este conteo de los muertos se tradujo a su vez en la elaboración de rankings, a nivel división, brigada y batallón, donde la posición ocupada por cada una de las unidades militares dependía del número de "bajas en combate" alcanzadas. Asimismo, también se le crearon compromisos, metas y cuotas de bajas en los folios de vida a los comandantes.

---

385 Roth Deubel, André-Noel (2014). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación.* Bogotá, Ediciones Aurora, pág. 38.

386 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008; SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional; SRVR (2022). Auto Sub D- Subcaso Casanare - 055 del 14 de julio de 2022. Caso 03. " Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles"; SRVR (2022) Auto No. 1 de 2022 del 11 de julio de 2022. Caso 03. Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007; SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'"; SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.

383. A través del uso permanente del ranking en las comunicaciones diarias y cotidianas entre mandos y subalternos, los mandos militares promovieron la competencia entre las unidades militares. La mejor unidad, merecedora de respeto, reconocimiento, felicitación y premio era aquella que presentaba el mayor número de "bajas en combate". Por el contrario, las unidades que reportaban bajos números de muertos eran señaladas públicamente en las comunicaciones oficiales de los mandos con sus tropas como integradas por soldados perezosos, que se "estaban robando el sueldo", que "no hacían nada", que no respondían al esfuerzo que hacía el pueblo colombiano para aumentar significativamente el presupuesto de las Fuerzas Militares.

384. La medición, comparación y evaluación del éxito de las unidades militares, de los oficiales, suboficiales y soldados se adelantaba casi exclusivamente en función del número de "bajas en combate" que produjeran. Esto se hacía sin reparar en la naturaleza o especialidad de la unidad de que se tratara. Se le exigían muertos en combate de igual manera y con igual intensidad a una unidad de infantería, de caballería y de artillería que, a un batallón de servicios, a una fuerza antiterrorista urbana o a un pelotón que debía asegurar vías públicas o infraestructura energética.

385. Tampoco se hacía ninguna distinción en la exigencia de reportar "bajas en combate" en función de la dinámica de la guerra, ni de la correlación de fuerzas entre las tropas oficiales y las guerrillas en cada territorio. Se le exigía por igual a las unidades militares en los territorios donde las guerrillas se habían replegado a las partes altas de la cordillera o a sus retaguardias históricas. Incluso, esto se presentaba en los territorios donde las guerrillas se habían reducido significativamente en número y podría decirse que ya habían sufrido una derrota estratégica (como se explicó en el capítulo B.2 de esta providencia). Igualmente, la exigencia de bajas en combate tampoco tenía en cuenta la evolución de la guerra en el tiempo, pues los mandos militares esperaban que cada año aumentara el número de bajas que producía cada unidad, sin importar que el año anterior se hubiera acorralado, reducido significativamente e incluso llevado a la rendición al enemigo.

386. Finalmente, esta política de conteo de cuerpos se basó en regulaciones legales y reglamentarias existentes con el fin de diseñar un poderoso conjunto de incentivos positivos para enfilar tanto la acción individual de soldados, suboficiales y oficiales, como la acción colectiva de las unidades militares hacia el objetivo de sumar el mayor número de "bajas en combate" posible. Los mandos crearon incentivos dirigidos, de una parte, a la base de la tropa y, de otra, a los suboficiales y oficiales. La Sala encontró que, entre los oficiales, los incentivos positivos más eficaces fueron las medallas, condecoraciones, los viajes y las comisiones al exterior. Los incentivos positivos más eficaces entre los mandos eran aquellos que mejoraban sus hojas de vida y, por lo tanto, sus posibilidades de ascenso en la carrera militar. Por su parte, los incentivos positivos que mayor impacto tuvieron entre los suboficiales y soldados fueron las felicitaciones que se traducían en días de permiso. Estos hallazgos coinciden plenamente con lo determinado por la Sala en todos los Autos de determinación de hechos y

conductas expedidos hasta la fecha en el Caso 03 (Catatumbo[387], Costa Caribe I[388], Casanare[389], Cementerio las Mercedes de Dabeiba[390], Antioquia I[391] y Huila[392]).

387. En un contexto de guerra irregular, donde la inmensa mayoría de los soldados y suboficiales vivían lejos de sus familias y de los servicios de las zonas urbanas del país, los permisos eran sumamente apreciados. Así, con base en lo que ya autorizaba la ley, los mandos establecieron permisos de 5 días, acumulables, por cada "baja en combate" reportada. El incentivo positivo del permiso se acompañaba con la amenaza de no salir a vacaciones o de ser trasladado a un área minada o de control guerrillero si no se presentaban "bajas en combate". Como se demostrará reiteradamente a lo largo de esta sección y en las secciones D1 y D2 del capítulo del patrón de esta providencia, estos fueron incentivos muy efectivos para moldear la conducta de soldados y suboficiales.

388. Así, la investigación adelantada a profundidad por esta Sala de Justicia durante casi siete años demuestra el propósito de los mandos en los teatros de operaciones militares de sumar la mayor cantidad de "bajas en combate". Esto se tradujo, a su vez, en el establecimiento de la "baja en combate" como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar. Los mandos militares buscaron alcanzar este objetivo a través del conteo permanente, incesante, obsesivo y público (entre comandantes y sus tropas) de los muertos "en combate"; de la medición, valoración y calificación de las unidades militares y sus integrantes en función del número de bajas producido; de la promoción de la competencia entre las unidades militares y de un poderoso conjunto de incentivos que pusieron en marcha con base en las regulaciones legales existentes, como los permisos, las felicitaciones, los planes de bienestar, las condecoraciones, los ascensos y las comisiones al exterior. Este objetivo estratégico y el conjunto de medios y acciones implementados eficazmente para dirigir la conducta individual de soldados, suboficiales y oficiales y colectiva de las unidades militares constituyen una verdadera "política" a la luz de la definición corriente en el campo de estudio de las políticas públicas.

---

387 SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad. Sección B.

388 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'". Sección C.iv.1.

389 SRVR (2022). Auto Sub D- Subcaso Casanare - 055 del 14 de julio de 2022. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles". Sección C.iii.2

390 SRVR (2022) Auto No. 1 de 2022 del 11 de julio de 2022. Caso 03. Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007. Sección D.

391 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional. Sección C.1.2.2

392 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008. Secciones B y C.

389. Ahora, como ya se había concluido en el Auto por el cual se determinaron los hechos y las conductas ocurridas en el departamento de Antioquia durante los años 2002 y 2003 (Auto Sub D – Subcaso Antioquia-062), esta política de conteo de cuerpos fue una política de hecho, *de facto*. Como se describirá a continuación, por un lado, tanto la Política de Seguridad y Defensa, como el Plan Patriota y el Manual de Estado Mayor, consignaban tanto las "bajas en combate" como las capturas y las "deserciones", entre otros, como indicadores del éxito del esfuerzo militar.

390. Además, por otro lado, la Sala identificó que, durante el periodo objeto de investigación, los comandantes del Ejército emitieron órdenes complementarias (Circular 62162), órdenes de carácter permanente (orden del 5 de abril de 2006) , y órdenes dictadas al interior de la Brigada IV por parte de sus comandantes en los programas radiales donde hacían explícito que las bajas eran el indicador real de éxito y, en esta medida, que ellas estaban por encima de los otros resultados operacionales reportables. Como se describirá en detalle a lo largo de este capítulo, de acuerdo con lo consignado en los libros que registran los programas de los comandantes de la Brigada IV entre los años 2004 y 2007, los generales ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO; los programas de los oficiales de operaciones de la Brigada (B3) entre 2004 y 2007 (entre ellos JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA); lo relatado por los comparecientes vinculados al caso y lo consignado en sus folios de vida, de todos los resultados operacionales establecidos formalmente en el derecho operacional vigente para la época, las muertes o bajas en combate fueron establecidas por los comandantes de la Brigada y sus oficiales de operaciones como el indicador real de éxito del esfuerzo militar tanto de las distintas unidades militares, como individualmente de los oficiales, suboficiales y soldados que las integraban. El indicador de bajas o muertes en combate fue a su vez el único indicador real del esfuerzo militar con el que los comandantes de batallón, compañía, escuadra y pelotón midieron y evaluaron la eficacia de sus hombres en la guerra.

391. Tal y como se evidencia en los documentos oficiales de la Brigada, en los folios de vida de sus integrantes y en las versiones voluntarias de sus miembros, durante los años 2004 a 2007 los comandantes de la Brigada presionaban de manera permanente e intensa por la presentación de bajas en combate, desestimando y desincentivando por completo otros resultados operacionales como las capturas, desmovilizaciones o incautaciones. Así lo dejó claro desde un inicio en los primeros meses del 2004 el comandante de la Brigada, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, cuando en sus programas radiales señalaba que: "**lo único**

que cuentan son las bajas"[393], las "**capturas no nos sirve para nada**"[394] y "**lo único que sirve es dar de baja al enemigo**"[395] (negrilla y subrayado fuera de texto).

Ilustración 7. Anotación programa radial

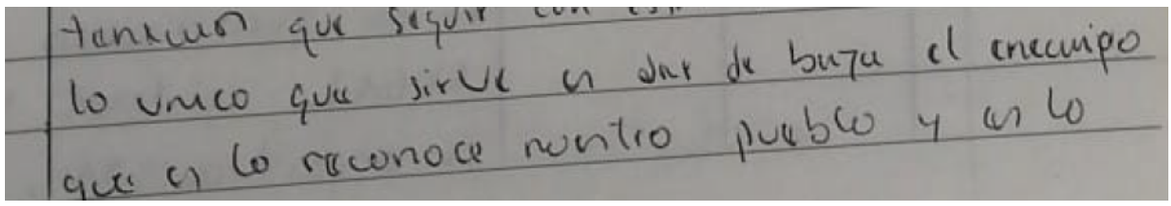

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 216.

392. Esto fue replicado a lo largo del 2005 y 2006 por los oficiales de operaciones y por los comandantes de la Brigada LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO en sus periodos de comandancia. El comandante PICO HERNÁNDEZ llevaba un conteo periódico de las bajas reportadas y de esa forma lo comunicaba a todas las unidades. Así se observa, por ejemplo, en programas de radio realizados en los meses de octubre (*"360 bajas en el presente año"*[396]), noviembre (*"369 bajas a la fecha la Brigada"*[397]) y diciembre (*"01 días sin bajas"*[398]) de 2005, y febrero (*"Día 36-06 50 bajas"*[399]) de 2006.

393 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/03/2004, Pág. 89 del pdf y pág. 228 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 85 del pdf/ folio 224 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

394 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 104 del pdf y pág. 243 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 100 del pdf/ folio 239 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

395 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/03/2004, Pág. 54 del pdf y pág. 1933 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 52 del pdf/ folio 192 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

396 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 24/10/2005, página 06 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 06 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

397 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 03/11/2005, página 09 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 09 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

398 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 25/12/2005, página 25 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 25 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

399 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 05/02/2006, página 68 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 68 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

393. Por su parte, JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO insistía constantemente en la necesidad de presentar bajas en combate e incluso ejercía presión a través de incentivos negativos como el traslado de los oficiales y también incentivos positivos como la entrega de alimentos para que la unidad celebrara, como se puede leer en las siguientes anotaciones.

Comandante de la BR4: "A-6 señores comandantes lo importante son los resultados operacionales (…) los resultados operacionales son muy importantes (…)". Fecha: 14 de diciembre de 2006.

Ilustración 8. Anotación programa radial

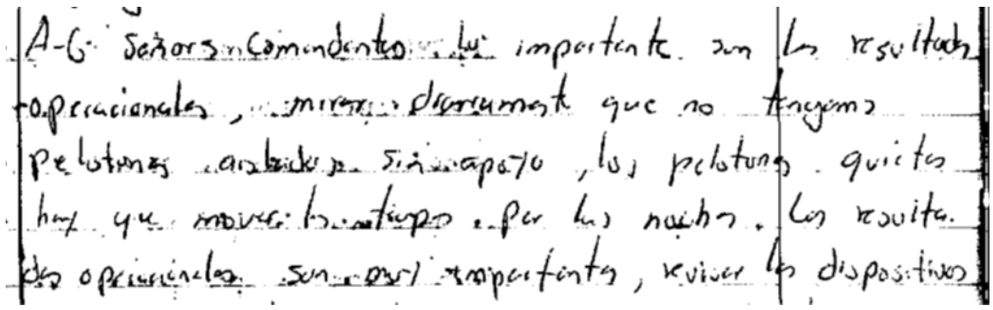

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 216[400].

Comandante de la BR4: "A-6 cuando va hacer una baja mi mayor, un mayor de infantería y no ha hecho una bajita si usted no lo hace yo lo meto allá donde esté el enemigo póngase las pilas mi mayor". Fecha: 14 de diciembre de 2006.

Ilustración 9. Anotación programa radial

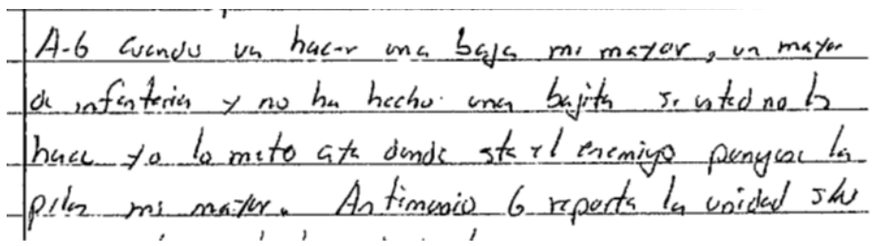

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 219[401]

394. Comandante de la BR4: "Señores oficiales ustedes tiene el privilegio de escuchar al Comandante del Ejército no hay nada más que hacer 30 bandidos menos al día de hoy esa es la forma hay que reducirlos, el éxito lo merecen los resultados operaciones, miren ayer Aluvión reportó con 4 bandidos menos, entrega absoluta, hay comandantes de Batallón que van para el mes y nada de nada, llevamos 344 bajitas, si todo batallón hace 3 bajitas semanales

400 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 14/12/2006, Pág. 216 del pdf y pág. 206 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
401 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 14/12/2006, Pág. 219 del pdf y pág. 209 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

llegamos a 380, hoy es viernes hoy completamos 15 días de haber recibido los batallones y nada de nada, un abrazo para todos". Fecha: 14 de diciembre de 2006.

Ilustración 10. Anotación programa radial

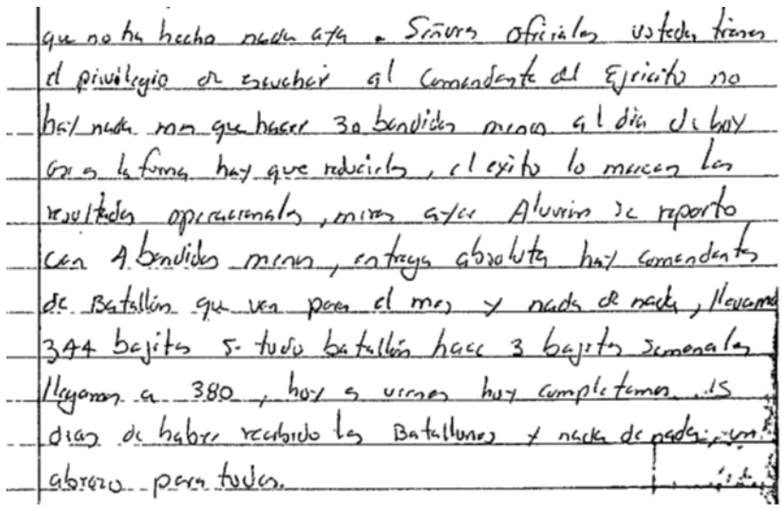

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 219[402].

Comandante BR4. "A-6 felicitaciones por las bajas del día de ayer. Tiene que despegar Argel y Adalid, unidad que me haga más de 4 bajas el jefe de Estado Mayor le regala un marrano". Fecha: 19 de diciembre de 2006.

Ilustración 11. Anotación programa radial

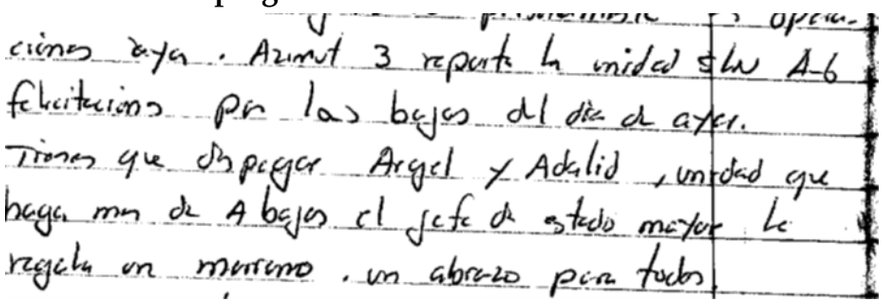

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 232[403].

395. Este mensaje, sin embargo, no solo provenía de la comandancia de la Brigada, sino que venía desde el comando del Ejército y la División. El 5 de abril de 2006 una de las órdenes del día del comandante del BIOSP replicó la "orden de carácter permanente" del comandante del Ejército de la época, Mario Montoya Uribe[404], que señalaba "**las bajas no es lo más importante, es lo único**" (negrillas y subrayado fuera de texto):

402 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 14/12/2006, Pág. 219 del pdf y pág. 209 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
403 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 19/12/2006, Pág. 232 del pdf y pág. 222 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
404 Órdenes del día comandante BIOSP_2006, pág. 260, folio 133. Cuaderno Legali. Inspecciones Cuarta Brigada 9002774-09.2018.0.00.0001/0942

Ilustración 12. Anotación orden del día comandancia BIOSP

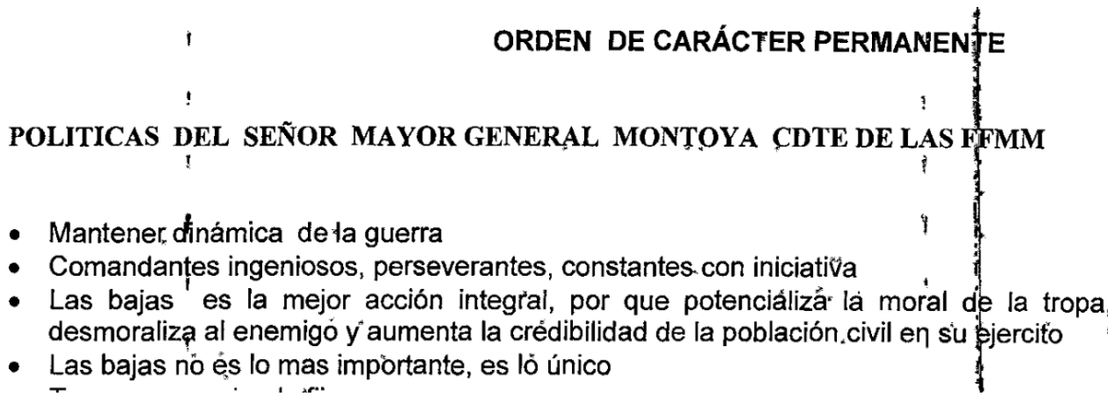
ORDEN DE CARÁCTER PERMANENTE

POLITICAS DEL SEÑOR MAYOR GENERAL MONTOYA CDTE DE LAS FFMM

- Mantener dinámica de la guerra
- Comandantes ingeniosos, perseverantes, constantes con iniciativa
- Las bajas es la mejor acción integral, por que potenciáliza la moral de la tropa, desmoraliza al enemigo y aumenta la credibilidad de la población civil en su ejercito
- Las bajas no es lo mas importante, es lo único

396. Las muertes o bajas en combate eran el resultado por el que más felicitaciones en programas radiales y por escrito en los folios de vida, recibían los miembros de la Brigada IV por parte de sus comandantes de Brigada. Era el resultado exigido y medido en los programas del comandante y, de acuerdo con los miembros de la Brigada, era el resultado que se exigía por parte de los comandantes de la unidad.

397. Con el fin de determinar que las bajas en combate eran el indicador real de éxito exigido por los comandantes de la Brigada IV durante los años 2004 a 2007, a continuación (C.1.1) se presentan documentos oficiales de la Brigada, particularmente, libros de programas del comandante y de los oficiales de operaciones de la Brigada, así como folios de vida de los integrantes de la Brigada junto con las versiones voluntarias de los comparecientes en donde se evidencia que las muertes en combate eran los resultados operacionales formalmente establecidos dentro del derecho operacional aplicable para la época como el resultado exigido y privilegiado por las comandancias.

398. En la siguiente sección (C.1.2), la Sala expone los elementos que configuraron la política de *facto* del conteo de cuerpos que se puso en marcha en la Brigada IV consistente en establecer las "bajas en combate" como el único indicador real de éxito militar. En este sentido, primero se identifican dos elementos relacionados con la implementación efectiva de medios y acciones orientadas a sumar el mayor número posible de bajas en combate: (C.1.2.1) la exigencia explícita de las bajas por parte de los comandantes de la Brigada y de los oficiales de operaciones (B3), así como (C.1.2.2) el desincentivo explícito e implícito de reporte de otros resultados operacionales. A continuación, se presenta la evidencia alrededor del (C.1.2.3) conteo permanente y público de las bajas en combate por parte de las comandancias a través de la comparación entre unidades, la creación de competencias al interior de los batallones y entre ellos, así como (C.1.2.4) el establecimiento de compromisos, metas y cuotas en los folios de vida de los comandantes de unidades. Finalmente, como tercer elemento de la política se presentan los incentivos positivos basados en regulaciones legales y reglamentarias existentes dirigidas a enfilar la acción individual y colectiva de los

integrantes de los batallones para, así, lograr acumular el mayor número de "bajas en combate" posible.

C.1.1 Resultados operacionales según la Política de Seguridad y Defensa, el Plan Patriota, la Directiva No. 05 del 2001 del Comando del Ejército y el Manual de Estado Mayor 3-50

399. Como se señaló en la sección B.3.2.1. de esta decisión, los recursos adicionales que se asignaron al sector defensa por cuenta del Plan Colombia y de los nuevos tributos creados por las administraciones de Andrés Pastrana y de Álvaro Uribe tuvieron como contrapartida una mayor exigencia de resultados en la lucha contra el terrorismo y en la victoria militar sobre los grupos armados organizados al margen de la ley (GAML).

400. En el balance del Plan Colombia presentado por el Departamento Nacional de Planeación en septiembre de 2006, se señaló que el principal impacto de dicho plan consistió en la mejora de los "principales indicadores de violencia entre 1999 y 2005", que fueron los siguientes: tasa de homicidios por 100.000 habitantes, número de secuestros extorsivos, número de masacres, número de personas desplazadas, número de miembros de GAML capturados, número de bajas miembros GAML y número de ataques a la infraestructura (los últimos tres indicadores sólo comenzaron a medirse a partir de 2002)[405].

401. A su turno, en la rendición de cuentas del Ministerio de Defensa Nacional ante el Congreso de la República por el periodo 2002-2006, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio reportó como resultados de la política nacional de seguridad y defensa mejoras registradas en tres baterías distintas de indicadores: los referidos a la situación de orden público (homicidios, masacres, secuestros y secuestros extorsivos), los referidos a la lucha contra el comercio de drogas ilícitas (hectáreas de cultivo asperjadas, hectáreas de cultivo erradicadas manualmente, toneladas de cocaína incautadas y fábricas de cocaína destruidas) y finalmente los referidos al desmantelamiento de grupos armados organizados al margen de la ley (deserciones, capturas y "abatidos")[406]. Aunque el reporte de resultados se hace de manera integral, los indicadores reportados por las Fuerzas Militares corresponden exclusivamente al desmantelamiento de los grupos armados organizados al margen de la ley, y en particular a las capturas y los "abatidos", pues el reporte de deserciones corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desplazado – PAHD, adscrito al Ministerio del Interior[407].

405 Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, septiembre de 2006, Balance Plan Colombia 1999-2005, pág. 10, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/justicia%20seguridad%20y%20gobierno/bal_plan_col_espanol_final.pdf, pág. 20.
406 Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, *Rendición de cuentas 2002-2006*. Febrero de 2007, p. 15. Disponible en: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Audiencia_Publica_2002_2006.pdf
407 Solamente a partir de 2008, mediante la Directiva Ministerial Permanente No. 142, las desmovilizaciones se consideraron un criterio relevante para el otorgamiento de Medalla al Valor y de la Medalla de Orden Público.

402. En el nivel nacional, las directivas y manuales del Ejército Nacional establecen cuáles son los resultados operacionales que deben reportar las unidades militares, tanto operativas menores como tácticas. Como se describirá a continuación, tanto la Directiva No. 05 del 2001 expedida por el comando del Ejército sobre el "Manejo de Información Estadística", como el Manual de Estado Mayor 3-50 en su edición cuarta de 1997 y en su edición actualizada del 2005, establecieron, de una parte, que las unidades militares debían reportar los resultados operacionales "bajas", "capturas", "desertores" y "material de guerra capturado o recuperado". De otra parte, en dichos documentos es claro que las unidades militares deben reportar tanto las "bajas" en las propias tropas como las "bajas" o "muertes" del enemigo.

403. Finalmente, resulta completamente claro, contrario a lo que afirmaron algunos antiguos mandos militares en sus versiones voluntarias, que en el derecho operacional vigente para la época de los hechos el término "baja", cuando se refiere al resultado operacional respecto del enemigo, no incluye las capturas. En estos documentos oficiales se trata de dos categorías distintas: "bajas" y "capturas". De acuerdo con esta Directiva del Comando del Ejército y con el Manual de Estado Mayor, debían reportarse los resultados operacionales tanto "bajas" como "capturas" y el "material de guerra recuperado o capturado".

404. Así, no es plausible la explicación de algunos mandos militares según la cual cuando ellos en sus órdenes verbales en los programas radiales y en otros documentos oficiales se referían a "bajas", en realidad también incluían las "capturas".

405. A continuación, se describen las referencias a los resultados operacionales y, en particular, a las "bajas" o "muertes en combate" identificadas en esas directivas y manuales. Estos documentos permiten determinar, por un lado, los diferentes usos del término "muertos en combate" y "bajas en combate" dentro de los reportes de las unidades militares y, por el otro, los resultados operacionales a reportar.

406. Primero, en marzo de 2001 el comando del Ejército emitió la Directiva 05 sobre el "Manejo de Información Estadística"[408] que determinó cuáles eran los datos estadísticos que las unidades debían suministrar de manera consolidada al Comando de la Fuerza. En primer lugar, la directiva enlista las novedades de personal que debe reportar cada unidad, dentro de las que se encuentran los "muertos en combate" y "muertos fuera de combate"[409], términos que hacen alusión a los miembros de las unidades militares que mueren dentro o fuera de combate. Este dato aparece de nuevo en la sección de información de inteligencia con el nombre: "ejecuciones a miembros del Ejército Fuera de Combate"[410]. Por otro lado, dentro de la sección correspondiente a la Dirección de Operaciones, la Directiva determina la

408 Directiva 05 de 2001, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 3472.
409 Directiva 05 de 2001, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 3475.
410 Directiva 05 de 2001, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 3478.

información requerida por el comando que debe ser reportada por las unidades militares, señalando "Resultados operacionales (Bajas, Captura, Heridos y Desertores)"[411].

407. Segundo, los manuales de Estado Mayor aplicables para el período de investigación de esta providencia también hacían referencia a los términos "muertes en combate" y "bajas en combate" y enlistaban los resultados operacionales a reportar.

408. El Manual del Estado Mayor 3-50, en su edición cuarta de 1997, fue aplicable hasta el 11 de febrero de 2005 cuando se emitió la Resolución 0160 con la que se adopta la edición actualizada de este Manual. Esta versión incluye, entre otras cosas, las funciones del oficial de personal, entre las cuales se encuentra la realización de la lista de novedades sobre las que este oficial debe estar al tanto. Dentro de dichas novedades se puede destacar la siguiente: "(d) Pérdidas de personal. 1- Bajas en combate: a. Muertos en acción. b. Desaparecidos en acción. c. Muertos como consecuencia de las heridas o lesiones recibidas en acción. d. Capturados. e. Heridos en acción. 2- Bajas por accidente o enfermedad […] 3- Bajas administrativas […]"[412]. Como en el caso de la Directiva 05, esta lista hace referencia a los casos en los que se presenta una pérdida del personal que integra la unidad militar, es decir de los miembros de la fuerza pública que mueren en combate, por fuera o que son capturados y resultan heridos. Por otra parte, los siguientes eran los resultados operacionales que debían reportar los oficiales de operaciones de los estados mayores del Ejército Nacional en los Informes Periódicos de Operaciones (guerra irregular):

> "C. Resumen numérico de los resultados:
> […] (2) Enemigo:
> a) Muertos ____
> b) Heridos ____
> c) Capturados ____
> Material capturado o recuperado.
> d) Material de guerra.
> Fusiles ____ Subametralladoras _____
> Carabinas ____ Revólveres _____
> Granadas ____ Munición _____
> Otros….
> e) Material de intendencia _____
> f) Material de comunicaciones _____"[413].

409. Esto es replicado en la edición del año 2005 de este Manual del Estado Mayor 3-50, que establece dentro de las funciones del oficial de personal responder por el mantenimiento de los efectivos de la unidad militar, lo que incluye el reporte de: "d) Pérdidas de personal.

411 Directiva 05 de 2001, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 3482.
412 Manual del Estado Mayor EJC 3-50 (Cuarta edición 1997), Expediente Caso No. 03. Cuaderno de información militar, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, Folio 33747.
413 Manual del Estado Mayor EJC 3-50 (Cuarta edición 1997), Expediente Caso No. 03. Cuaderno de información militar, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, Folio 33790.

Bajas en combate y fuera de combate"[414]. Esta edición del Manual introduce, además, una definición de estas "bajas en combate" del personal de la unidad, dentro de la Sección "D" relativa a la apreciación de personal, señalando:

> Bajas en combate. Se llama baja en combate al individuo que en forma permanente o temporal no puede continuar al servicio de su unidad, por causa de muerte, heridas, lesiones, captura o desaparición, producidas en acción. El término "en acción" indica que la pérdida del individuo se produjo como resultado de una actividad hostil, como el combate. Las bajas en combate se clasifican, así:
> - Muertos en acción.
> - Desaparecidos en acción.
> - Muertos como consecuencia de las heridas o lesiones recibidas en acción.
> - Capturados
> - Heridos o lesionados en acción.
> - Secuestrados.
> - Prisioneros de guerra[415].

410. Este Manual desarrolla con mucho más detalle las obligaciones del oficial de personal de la Brigada a la hora de reportar y calcular las posibles bajas en combate y fuera de combate de los **propios** miembros de la unidad.

411. Además de esta referencia al término "bajas en combate" que hace alusión a las bajas de las propias tropas, el Manual en su edición de 2005 también establece que el oficial de operaciones debe incluir en su informe periódico la lista de resultados operacionales. Esto abarca nuevamente el resultado de enemigos "muertos", diferente al de heridos y, a su vez, distinto al de capturas. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Estado Mayor EJC 3-50, edición del año 2005, los siguientes eran los resultados operacionales que debían reportar los oficiales de operaciones de los estados mayores del Ejército Nacional[416] en los Informes Periódicos de Operaciones (guerra irregular):

> "C. Resumen numérico de los resultados:
> […] 2) Enemigo:
> a) Muertos ____
> b) Heridos ____
> c) Capturados ____
> Material capturado o recuperado.
> d) Material de guerra.
> Fusiles ____ Subametralladoras _____
> Carabinas ____ Revólveres _____
> Granadas ____ Munición _____

414 Manual del Estado Mayor EJC 3-50 (Cuarta edición 1997), Expediente Caso No. 03. Cuaderno de información militar, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, Folio 33782.
415 Manual del Estado Mayor EJC 3-50 (Cuarta edición 1997), Expediente Caso No. 03. Cuaderno de información militar, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, Folio 33728-33920.
416 Manual del Estado Mayor EJC 3-50 (Cuarta edición 1997), Expediente Caso No. 03. Cuaderno de información militar, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, Folio 33728-33920.

Otros….
e) Material de intendencia _____
f) Material de comunicaciones _____"[417]

412. Esta distinción es importante en tanto se hace evidente para esta Sala que, a partir de la directiva y manuales, el término "bajas en combate" y "muertos" se usa en esos documentos para referirse a dos situaciones distintas: una, es la que hace referencia al reporte de apreciación del personal de la propia unidad militar. En este caso, los manuales incluyen dentro del término "bajas en combate" tanto aquellas que suceden por la muerte del miembro de la unidad militar, como las que ocurren por lesión, secuestro o captura.

413. Otra situación distinta en la que se hace referencia al término "baja" o "muerte" es la relacionada con el reporte de los resultados operacionales. Encuentra la Sala que tanto la Directiva 05 de 2001 como las dos ediciones del Manual del Estado Mayor 3-50 aplicables para el periodo investigado y determinado en esta providencia, hacen referencia a los resultados operacionales "bajas" o "muertes" del enemigo y lo diferencian de otros resultados operacionales como capturados, heridos, desertores y material incautado. **El resultado operacional "baja" o "muerte" no incluye, dentro de ninguno de estos documentos oficiales, el resultado "captura"**; por el contrario, se trata con claridad de resultados operacionales diferentes e independientes.

414. En el nivel de la unidad operativa menor, las Políticas de Comando de la Brigada IV para el año 2004 contienen algunas referencias al resultado operacional "baja en combate" o "muerte en combate" que coinciden con lo descrito en la directiva y manuales citados. Como se evidencia de las siguientes reseñas de estos términos en la política de comando, el comandante de la Brigada IV en el 2004 usó de manera indiscriminada los términos "baja" y "muerte en combate" para hacer referencia al resultado operacional que deben reportar las unidades y frente a los cuáles deben presentar las correspondientes carpetas de operaciones.

415. En las Políticas de Comando de la Brigada IV para el año 2004 el comandante, general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, hace referencia a las "bajas" o "muertes" en los siguientes términos: por un lado, hace alusión a este resultado operacional cuando señala la obligación de las unidades de construir y presentar al comando de la brigada las carpetas de operaciones, distinguiendo claramente entre el personal de las propias tropas muerto en acción y las bajas del enemigo:

Ilustración 13. Apartado Políticas de Comando de la Brigada IV (2004)

417 Ibidem, pág. 448.

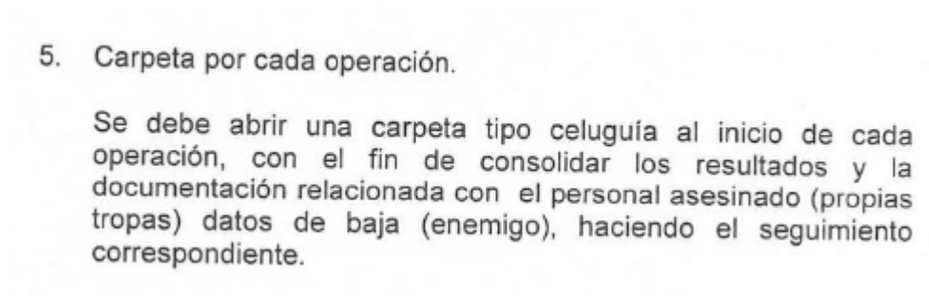

5. Carpeta por cada operación.

Se debe abrir una carpeta tipo celuguía al inicio de cada operación, con el fin de consolidar los resultados y la documentación relacionada con el personal asesinado (propias tropas) datos de baja (enemigo), haciendo el seguimiento correspondiente.

[418].

416. Por otro lado, el comandante hace referencia a las "muertes en combate" como resultado operacional a lo largo del documento de Políticas del Comando cuando señala la importancia de que este resultado operacional se alcance siempre en cumplimiento de las normas aplicables, señalando: "todas las muertes en combate que realicen las tropas deben ser en franca lid, dando estricto cumplimiento a todas las normas y procedimientos legales"[419] y "si la muerte en combate puede traer un problema judicial es mejor no hacerla"[420].

417. Finalmente, en el documento se usan los términos "bajas" y "muertes en combate" de manera indistinta al referirse a las investigaciones que deben iniciarse de manera automática tras el reporte de este resultado operacional, en el siguiente sentido: "todos los Comandantes de Batallón deben responder por los procesos penales, se deben iniciar las investigaciones necesarias en el momento de causar bajas, tomar las declaraciones a todo el personal que participo. […] Se hace indispensable allegar a las investigaciones por muertes en combate la documentación pertinente […]"[421].

418. Es así como el lenguaje usado en las Políticas del Comando para el año 2004 reafirma el uso del término "muerte en combate" y "baja" para hacer referencia al mismo resultado operacional al interior de la Brigada IV.

419. Esta distinción clara entre el resultado operacional "muerte" o "baja" y otros resultados operacionales como "captura" que aparece en los documentos oficiales citados se refuerza, como se presentará en los siguientes párrafos, con el lenguaje utilizado en los programas radiales de la unidad, en los que se marcaba una marcada diferencia entre el reporte y conteo de "bajas", por un lado y de "capturas", "retenidos", "entregas voluntarias", "fusiles incautados"[422], y otros resultados, por el otro.

418 Políticas de comando 2004, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 5290.
419 Políticas de comando 2004, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 5301.
420 Políticas de comando 2004, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 5302.
421 Políticas de comando 2004, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 5318.
422 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/03/2004, Pág. 78 del pdf y pág. 217 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones 900277409.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

C.1.2 Bajas en combate como el indicador real de éxito del esfuerzo militar: exigencia explícita de bajas y desincentivo del reporte de otros resultados operacionales

420. Fruto de la revisión de la Sala de los programas del comandante de la Brigada, de los programas del B3 de la unidad y de los folios de vida de los comandantes de las unidades tácticas de la brigada, se evidencia que, dentro de los diferentes resultados operacionales exigibles a las unidades tácticas conforme a la Directiva escrita del Comando del Ejército del 2001 y al Manual de Estado Mayor 3-50 , entre los años 2004 y 2007, (C.1.2.1) el único indicador real de éxito exigido en la Brigada IV era el de "bajas en combate". Durante este periodo, los comandantes de la Brigada y los oficiales de operaciones exigían, de manera completamente abierta, explícita, constante e intensa "bajas en combate" a todas las unidades, resaltando expresamente que este era el resultado operacional "más importante", por encima de otros resultados posibles.

421. A esta exigencia se le agregó (C.1.2.2) el desincentivo explícito e implícito de presentar otros resultados operacionales que no fueran muertes en combate; (C.1.2.3) el conteo incesante del número de bajas reportadas, comparando y exigiendo aumentar el reporte frente a periodos anteriores o entre unidades, así como en la suscripción de actas de compromiso por parte de los comandantes de las unidades en las que obligaban a "dar de baja", en varias ocasiones, incluso, con la promesa de un número cierto de bajas a reportar. Adicionalmente, mantener las muertes en combate como el único indicador real de éxito militar también se reflejó en la (C.1.2.4) promoción de la competencia entre las unidades militares y al interior de ellas, al igual que con la implementación de (C.1.2.5) incentivos positivos reflejados en felicitaciones, permisos, condecoraciones, comisiones al exteriores o viajes y cursos especializados dirigidos a las unidades y a los militares que presentaran el mayor número de bajas, lo que contrastó con la casi nula felicitación o reconocimiento ante otros resultados operacionales que se entregaban por parte de las tropas.

C.1.2.1 Exigencia explícita de "bajas" en los programas diarios del comandante de la BR IV y de los Oficiales de Operaciones (B3)

422. Primero, la Sala revisó el libro de programas del comandante de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, con sus comandantes de unidad para el período que va del 10 octubre de 2003 al 8 de junio de 2004 (exceptuando los programas del 19 de enero de 2004 al 4 de febrero de 2004)[423]. A lo largo de estos primeros seis meses de comandancia de GONZÁLEZ PEÑA, la Sala pudo determinar la presión explícita por bajas en combate ejercida por él sobre sus comandantes de unidad. Desde el 06 de enero de 2004 GONZÁLEZ

423 En el informe del investigador de campo se advierte la ausencia del libro de programas del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2003 y el 7 de junio de 2004; sin embargo, la Sala de Reconocimiento revisó el documento entregado en el marco de la inspección judicial, así como sus soportes, y encontró los programas de estas fechas. Se aclara que esta documentación no tiene los programas entre el 19 de enero de 2004 al 4 de febrero de 2004. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 13381- 13395.

exigió explícitamente: "**Debemos colocar al menos diariamente 01 baja**"[424]. Desde ese día, el comandante de la Brigada presionó explícitamente por "bajas" en promedio cada 4 días, con expresiones como: "las unidades que aún no han hecho bajas están perdiendo el año" [425]; "la función es dar de baja a los bandidos" [426]; "los terroristas no se van a ir debajo de su área, el idioma que entienden es darles de baja" [427]; "**lo único que sirve es dar de baja al enemigo**"[428]; "revisemos qué pasa es muy grave no hay bajas"[429]; "**lo único que cuentan son las bajas**"[430]; "las bajas del enemigo producen un efecto muy significativo en todos los blancos audiencias" [431]; "hay que dar de baja"[432]; "hoy las FARC están festejando un aniversario más **y la única forma de nosotros festejarlo es combatiendo y dándolos de baja**"[433] (negrillas y subrayado fuera de texto).

---

424 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/01/2004, Pág. 346 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "SR CDTE BRIGADA" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 343 del pdf/ folio 82 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

425 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/01/2004, Pág. 358 del pdf y pág. 97 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 357 del pdf/ folio 96 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

426 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/02/2004, Pág. 18 del pdf y pág. 158 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 18 del pdf/ folio 158 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

427 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Pág. 36 del pdf y pág. 176 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

428 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/03/2004, Pág. 54 del pdf y pág. 193 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 52 del pdf/ folio 192 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

429 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/03/2004, Pág. 88 del pdf y pág. 227 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 85 del pdf/ folio 224 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

430 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/03/2004, Pág. 89 del pdf y pág. 228 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 85 del pdf/ folio 224 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

431 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 30/03/2004, Pág. 130 del pdf y pág. 269 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 127 del pdf/ folio 266 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

432 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/05/2004, Pág. 205 del pdf y pág. 344 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en las páginas 207 del pdf/ folio 266 del libro original, 229 del pddf/ folio 368 del libro original y 231 del pdf y 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

433Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 27/05/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro original Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en las páginas 238 del pdf/ folio 377 del libro original, 229 del pddf/ folio 368 del libro original y 231 del pdf/ 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

423. Esta exigencia explícita de bajas en combate, identificadas como el único indicador real de éxito, no solo fue planteada por el comandante GONZÁLEZ PEÑA, sino que también fue replicada con igual o mayor magnitud, intensidad y frecuencia por los oficiales de operaciones entre los años 2004 y 2005 (entre ellos JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA). Además, también fue implementada en el año 2006 por su sucesor, el comandante de Brigada LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, y en el año 2006 y 2007 por el sucesor de éste, el general JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO.

424. Los programas radiales de los B3 de la Brigada IV con los comandantes de unidad y S3 correspondientes, están también repletos de mensajes en los que estos oficiales exigían explícitamente el reporte de bajas en combate como el único indicador real de éxito de las unidades.

425. La presión por muertes en combate del oficial de operaciones en el segundo semestre de año 2005 es implacable. En primer lugar, sus mensajes son claros y explícitos exigiendo muertes en combate como el único resultado aceptable: "**las bajas no es lo más importante es lo único**, el secreto para dar resultados son que los soldados estén. comprometidos a dar las bajas"[434]; "la única forma que le podamos hacer frente a los bandidos es darlos de baja"[435]; "a nosotros **nos pagan es para dar baja al enemigo y el que vea que no pueda se tiene que ir de la institución**"[436]; "la única forma de poder estar tranquilo en los sitios de responsabilidad que tenemos es de dar de baja al enemigo"[437]; "nuestra actitud debe ser completamente ofensiva la tropa debe estar pensando constantemente con una actitud ofensiva pensar que **la guerra es dar de baja al enemigo**"[438]; "**todo bandido que posea armas tiene que ser dado de baja**"[439].

426. Durante el año 2005 y 2006, tanto el comandante de la Brigada, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, como su oficial de operaciones, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA,

434 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 28/08/05, pág. 62 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folio 2634.
435 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 04/08/05, pág. 198 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2730.
436 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 27/10/05, pág. 123 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1844 y 2655.
437 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 29/09/05, pág. 139 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1844 y 2659.
438 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 14/10/05, pág. 176 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1845 y 2667.
439 Copia elementos materiales de prueba allegados por Edgar Emilio Ávila Doria. Según se señala en la transcripción aportada por el compareciente se trata del programa radial del oficial B3 del 29 de diciembre de 2005, en Cuaderno Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folio 1848.

continuaron con la presión por muertes en combate emitiendo las órdenes explícitas de "dar de baja al enemigo".

427. El comandante PICO HERNÁNDEZ, por su parte, como se evidencia en los libros de programas del comandante del BIOSP con el comandante de la Brigada entre el 18 de octubre de 2005 y finales del año 2006[440], ordenó explícitamente a las unidades, desde los primeros meses de su mandato, "neutralizar dar de bajas (…) dar de baja al enemigo"[441]. También resaltó en sus programas, al igual que su antecesor, que "**las bajas es lo más importante**"[442].

Ilustración 14. Anotación programa radial

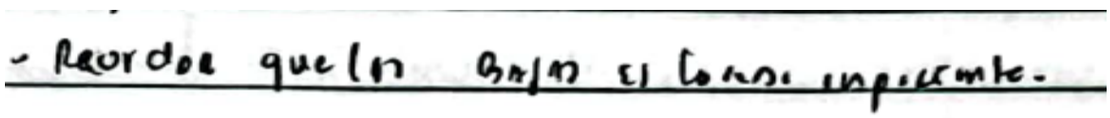

428. El oficial de operaciones en el año 2006 también reforzó la calificación de las bajas como lo más importante, señalando: "repito las palabras de mi general Montoya **la mejor acción integral es ver un bandido dado de baja**, así es como la sociedad cree en nosotros, la sociedad como nos coge cariño cuando ven que somos eficaces"[443] (negrilla y subrayado fuera de texto).

C.1.2.2 Desincentivo explícito e implícito del reporte de otros resultados operacionales

429. Esta exigencia explícita de bajas en combate reiterando constantemente que éste era el único indicador de éxito de las unidades, venía acompañada de dos elementos que resaltan este resultado operacional. Por un lado, el desincentivo explícito e implícito del reporte de otros resultados operacionales, como las capturas. Por el otro lado, del permanente conteo del número de bajas reportadas por cada unidad, registro que se llevaba diariamente y que, además y como se profundizará en la sección sobre incentivos positivos (C.1.5), promovió una competencia incesante entre las unidades de la brigada por ser las primeras en el número de bajas reportado.

---

440 Ver, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones 900277409.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062.
441 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 07/11/2005, páginas 10 y 12 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 10 del libro original y dirigido por "Águila 6" tal como se evidencia en la columna de "anotaciones" en la página 10 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
442 Libro de programa Comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 16/03/2006, página 105 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
443 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 18/03/06, pág. 119 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1859 y 2458-2459.

430. El comandante GONZÁLEZ PEÑA en sus programas desincentivó o descalificó explícitamente la presentación de capturas desde el mes de marzo de 2004. En uno de sus programas la unidad identificada como Noble reportó "ayer se capturó un miliciano" y en respuesta el comandante de la Brigada le advirtió severamente: "**mucha captura pero nada de informaciones que nos pueda dar un resultado tangible esas capturas no nos sirve para nada**"[444] (negrillas y subrayado fuera de texto). Este mensaje estuvo acompañado de la práctica constante de felicitar, en los programas del comandante, a las unidades que presentaban bajas y en muy pocas ocasiones, casi nulas, felicitar por la presentación de capturas. Por el contrario, se encuentran de manera repetida casos en los que una unidad reporta una captura y el mensaje del comandante de la Brigada no es de felicitación, sino, por el contrario, reitera la importancia de presentar bajas en combate. Los siguientes son algunos ejemplos de esta práctica.

431. El 17 de febrero de 2004, el comandante de la unidad identificada como Nerón reporta: "Op* Fortaleza sur reporta una captura". El comandante de la Brigada no responde con una felicitación a este reporte y en la parte final del programa señala, entre otros asuntos que, "**la función es dar de baja a los bandidos**"[445]. El 21 de febrero de ese mismo año, Nerón reporta "personal de bandidos se entregaron en Medellín, con buena información" y el comandante GONZÁLEZ PEÑA lo que responde es: "qué pasó con el combate, qué pasó con las persecuciones, hágale con esfuerzo" [446]. A los pocos días, el 24 de febrero otra unidad, Nápoles, reporta: "Reporte de las misiones táctica S/n. Informo captura 2 milicianos. Sin armas" a lo que el comandante responde "Cazador 6 ordena tener cuidado con la misión táctica fenómeno"[447]. El 13 de marzo de 2004 la unidad identificada como Nogal reportó "Ayer se le capturo un bandido de la 36", sin embargo el comandante de la Brigada no lo felicita por este reporte y, por el contrario, y al final del programa señala: "Las bajas del enemigo continúan igual, **siguen las unidades sin resultados sin combates**, tenemos que verificar nuestras maniobras en el área de combate analizar que está sucediendo con nuestro

444 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro origina Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en las páginas 239 del pdf/ folio 378 del libro original, 229 del pddf/ folio 368 del libro original y 231 del pdf/ 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

445 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro origina Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en las páginas 239 del pdf/ folio 378 del libro original, 229 del pddf/ folio 368 del libro original y 231 del pdf/ 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

446 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/02/2004, Pág. 28 del pdf y pág. 168 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 27 del pdf/ folio 167 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

447 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/02/2004, Pág. 28 del pdf y pág. 168 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asuntos" en la página 31 del pdf/ folio 171 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

esquema de maniobra, qué creen ustedes que está pasando… sumado a esto hay cdtes en todos los niveles que son cómodos y no vinieron a ganar la guerra que no arriesgan"[448] (negrillas y subrayado fuera de texto).

432. En otros casos, se identifica el reporte de una o varias capturas sin que haya ninguna respuesta del comandante. Por ejemplo, en los programas en los que reportan: la captura de "un sujeto requerido Fiscalía (Med) por rebelión"[449]; "se capturó 02 sujetos se entregaron a PONAL"[450]; "Se capturó un bandido de las ONT – AUI en San Andrés de Nuquía[451]; "Se capturaron 02 sujetos en Ituango con 5 kls base de coca"[452].

433. Lo mismo ocurría con el reporte de otros resultados operacionales, como la incautación o destrucción de laboratorios de producción de estupefacientes. Por ejemplo, el 25 de febrero de 2004 la unidad identificada como Nogal reporta la incautación de un laboratorio señalando "se cogió un laboratorio", y el comandante de la Brigada responde a ese reporte con el siguiente mensaje: "los terroristas no se van a ir debajo de su área, el idioma que entienden es darles de baja"[453]. Asimismo, el 18 de mayo de 2004 la unidad identificada como Nitrógeno reportó que "Se destruyeron (03) semilleros de coca" [454], frente a lo que el comandante responde con una sugerencia frente a las manifestaciones que están sucediendo en la región y no felicita ni reconoce el resultado.

Ilustración 15. Anotación programa radial

448 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/03/2004, Págs. 73, 74 y 75 del pdf y págs. 212, 213 y 214 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asuntos" en la página 70 del pdf/ folio 209 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

449 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 28/02/2004, Pág. 42 del pdf y pág. 182 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 41 del pdf/ folio 181 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

450 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 08/03/2004, Pág. 66 del pdf y pág. 205 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 62 del pdf/ folio 201 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

451 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 10/03/2004, Pág. 66 del pdf y pág. 205 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 66 del pdf/ folio 205 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

452 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 16/03/2004, Pág. 82 del pdf y pág. 221 del libro original Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto"en la página 82 del pdf/ folio 221 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

453 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Pág. 36 del pdf y pág. 176 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

454 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 18/02/2004, Pág. 223 del pdf y pág. 362 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 223 del pdf/ folio 362 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

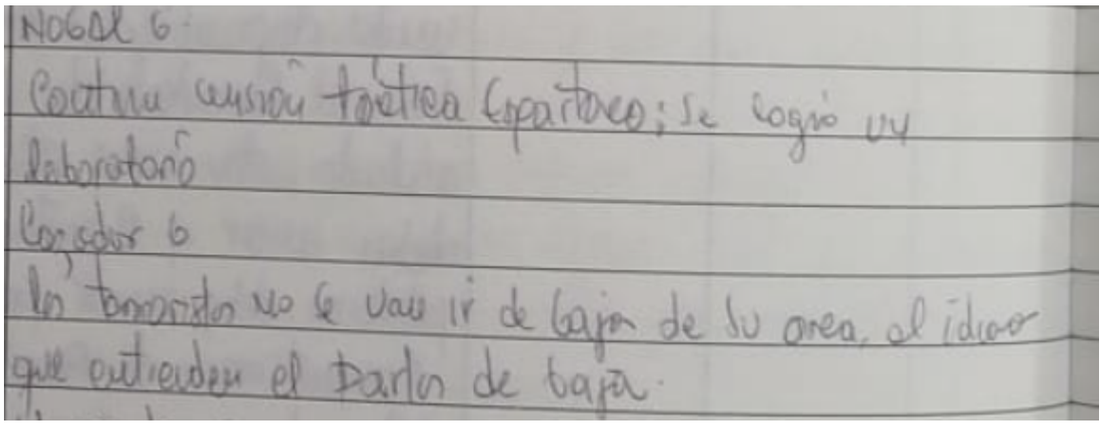

434. La falta de felicitación ante el reporte de resultados operacionales diferentes a las bajas contrasta con la constante felicitación pública a las unidades que reportaban bajas en combate. Como se describirá en detalle a lo largo de la sección C.1.5 de este capítulo, uno de los elementos fundamentales de la política de conteo de cuerpos es el de los incentivos positivos dirigidos exclusivamente a las bajas, desincentivando implícitamente el reporte de otros resultados operacionales. A diferencia de lo descrito antes, a lo largo de los programas del comandante durante los primeros 6 meses del año 2004, la Sala no identificó casos en los que las unidades reportaran bajas y el comandante no respondiera con una felicitación o reconocimiento señalando "excelente resultado" o "muy buen trabajo". Como se desarrollará en la citada sección (C.1.5), en todos los casos en los que las unidades registran durante estos 6 meses bajas en combate, el comandante de la Brigada responde con una felicitación pública.

C.1.2.3 Conteo constante del número de bajas reportadas por cada unidad y su comparación entre unidades y años anteriores

435. Además de haber establecido *de hecho* en la práctica cotidiana de los teatros de operaciones militares el cuerpo sin vida del supuesto enemigo caído en combate como el único indicador real del esfuerzo militar, el conteo permanente y obsesivo de estos cuerpos, "Muertos" o "Bajas en combate" hizo parte esencial de la política de conteo de cuerpos. De hecho, es de esa obsesión con contar cuerpos de supuestos enemigos dados de baja en combate de donde deriva su nombre. Como se verá en la siguiente sección de este capítulo (C.1.4), este elemento esencial de la política de Conteo de Cuerpos tiene, además, estrecha relación con otro componente crítico de la política, el de la promoción de la competencia entre las unidades de la Brigada por sumar el mayor número de "bajas en combate", para así ocupar los primeros puestos en el ranking del respectivo Batallón, de la Brigada y a nivel nacional.

436. Los libros de los programas radiales y las versiones voluntarias de los comparecientes describen en detalle cómo desde el mismo Comando del Ejército se llevaban las estadísticas de bajas en combate de las distintas divisiones, brigadas y batallones y se administraba el ranking de las unidades militares en función de su puntuación en el indicador número de

bajas en combate. La Sala ha encontrado que entre el año 2004 y 2007, la Brigada IV se ubicó siempre en el primer puesto del ranking nacional de las unidades operativas menores. La ubicación en el primer puesto del ranking de la Brigada IV y su reconocimiento como la "Brigada más efectiva" trascendió incluso a la prensa[455].

437. En febrero de 2004, el comandante del Ejército de la época, Martín Orlando Carreño **(†)**[456], en un programa radial resaltó que: "El primer puesto en Brigadas lo tiene la Cuarta brigada y el segundo el Batallón el GMJCO"[457]. Esto lo reiteró el comandante de la Brigada, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en marzo de 2004 al señalar "Ayer me encontraba en Bogotá en una reunión de comandantes y los elogios fueron para nuestra brigada y los batallones por sus excelentes resultados"[458], lo mismo en abril de ese año: "El Cdte del EJC felicitó a la DIV1 unidad victoriosa de la fuerza. Cdte DIV1 continuar siendo contundentes"[459].

438. Al resaltar el primer lugar de la Brigada, el comandante del Ejército Martín Orlado Carreño **(†)**[460], solía señalar: "El sacrificio de todos ustedes se ve reflejado en los resultados hasta el momento, con esta guerra que estamos viviendo donde tenemos que derrotar militarmente al enemigo, hemos visto el incremento de las operaciones por parte de las unidades lo cual ha llevado a incrementar los resultados en comparación con otros años"[461]. Señalando, además, en concreto los resultados que se habían alcanzado a la fecha:

> Hasta hoy llevamos 160 heridos y 90 asesinados, bajas terroristas llevamos 536 más que el año pasado 276 FARC- 115 ELN, 116 AUI – Retenidos 1932 – entregas voluntarias – 141 – Fusiles 654 – Armas cortas 979 – Armas de apoyo 86 – Granas 1207 – Munición 223.977 – Combates 374[462].

---

455 Ver, El Tiempo (23 de enero de 2005). "Cuarta Brigada, la más efectiva", disponible en: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1623707; El Colombiano (30 de septiembre de 2004) "Brigada IV, la más operativa del país"; El Colombiano (16 de julio de 2005) "Mantener liderazgo, reto del comandante de la Brigada IV".

456 Fallecido.

457 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/02/2004, Págs. 366 a 369 del pdf y págs. 136 a 139 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Comandante Ejército" tal como se evidencia en la columna "Asunto" de la pág. 366 del pdf y folio 136 del libro original y por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 369 del pdf/ folio 139 del libro original a - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

458 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 03/03/2004, Pág. 49 del pdf y pág. 189 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en en la página 46 del pdf/ folio 186 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

459 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 29/04/2004, Pág. 189 del pdf y pág. 328 del libro original Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Coloso 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 188 del pdf/ folio 327 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

460 Fallecido.

461 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/03/2004, Págs. 75 y 76 del pdf y págs. 214 y 215 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Proser 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 75 del pdf/ folio 214 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

462 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/03/2004, Pág. 78 del pdf y pág. 217 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del

439. El conteo diario de "las bajas en combate" y el ranking nacional de las unidades militares en función de este indicador del éxito del esfuerzo militar continuó, se profundizó bajo la comandancia del Ejército Nacional del general Mario Montoya Uribe. En un programa del comandante del Ejército en marzo de 2006, Mario Montoya Uribe presentó ante "Prócer 6" el siguiente ranking a nivel nacional con base en las bajas reportadas, advirtiendo además que "No se explica como unidad no registran ni una baja"[463]:

Ilustración 16. Anotación programa radial

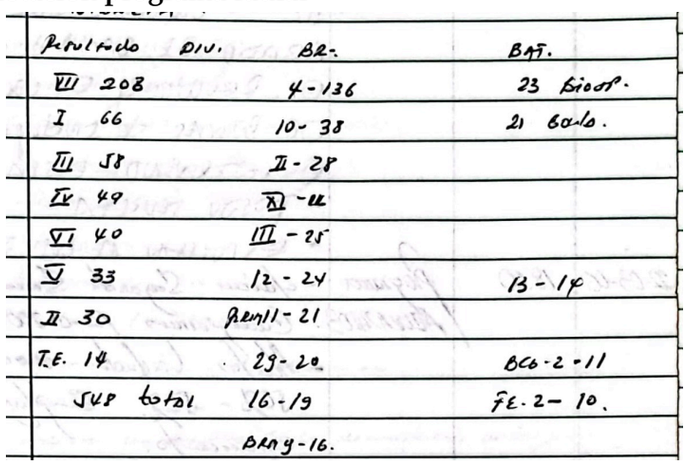

440. Un mes después, en el programa de abril de 2006, el comandante del Ejército Mario Montoya Uribe volvió a presentar el ranking nacional[464]:

Ilustración 17. Anotación programa radial

programa dirigido por "Proser 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 75 del pdf/ folio 214 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

463 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 21/03/2006, páginas 108 y 109 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Prócer 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 107 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

464 Programa de Prócer 6, 21/03/2006, folios 108 y 109, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

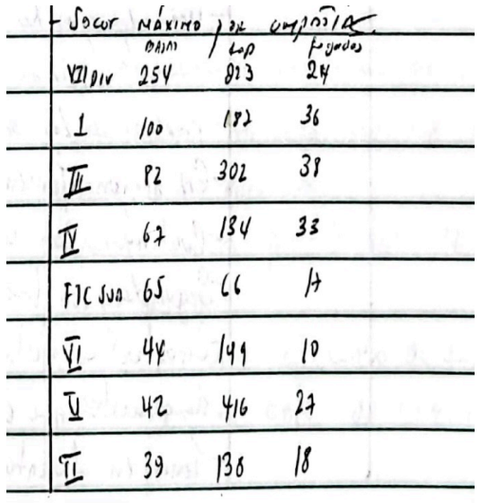

Socor	Máximo Bajas	Promedio Bajas	Promedio Capturados
VII Div	254	813	24
1	100	182	36
III	82	302	38
IV	67	184	33
FTC Sua	65	66	14
VI	44	141	10
V	42	416	27
II	39	136	18

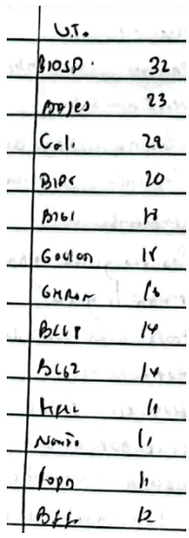

U.T.	
Brigs.	32
Batallones	23
Col.	22
Bripc	20
Brig	17
Gaulas	15
Grupos	14
Bcle	14
Bcle2	14
Hpas	11
Nomb.	11
Copo	11
Bcle	12

441. El comandante de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, fue también un gran promotor del ranking nacional de unidades militares en función del número de "bajas en combate" y de la competencia entre brigadas y al interior de la suya para la época. Un ejemplo de esto se encuentra en el programa radial del 15 de marzo del 2004, cuando les ordena a sus hombres: "ponernos con un compromiso de ocupar las cinco 5 primeras unidades en resultados operacionales"[465] .

442. Esta competencia de la Brigada IV a nivel nacional también era resaltada en los programas de los oficiales de operaciones de esta unidad. En 2006, por ejemplo, el B3, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA señaló: "es realmente placentero ver que seguimos a la vanguardia de los resultados, pero más placentero es ver que los diez primeros batallones del ejército en cuanto a los resultados operaciones 06 son de la br 4"[466].

465 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 15/03/2004, Págs. 81 y 82 del pdf y págs. 220 y 221 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones 900277409.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
466 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 18/04/06, pág. 119 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1862 y 2495.

443. El primer lugar de la Brigada IV dentro del ranking nacional, como la unidad operativa menor que más resultados operacionales reportaba, entendidos en bajas, fue también públicamente resaltado en los medios de comunicación nacional y regional. Por ejemplo, en el día 30 de diciembre del 2004, el periódico El Colombiano presentó una noticia que se titulaba: "*Brigada IV, la más operativa del país*". En dicha nota periodística se destacan los resultados operacionales presentados por la Brigada IV durante la comandancia de GONZÁLEZ PEÑA. Esta noticia dice lo siguiente:

> Para el comandante de la Brigada IV del Ejército, con sede en Medellín, general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, el hecho de que la unidad a su cargo sea la que más resultados positivos haya arrojado en el país, es una muestra del cambio que, en materia de seguridad, viven los 114 municipios de Antioquia y Chocó que están bajo su jurisdicción[467].

444. De acuerdo con esta noticia, los resultados presentados por la Brigada IV correspondían al 20% de los resultados operacionales del Ejército en todo el país. En esa misma línea, el 16 de julio del 2005, el mismo medio de comunicación publicó la noticia titulada "*Mantener liderazgo, reto de comandante de la Brigada IV*", en donde se refieren a la posesión del general PICO HERNÁNDEZ como comandante de la Brigada IV. En la noticia se refiere a que PICO llegó a "la unidad militar que mejores resultados operacionales registra en el país". En el artículo, PICO se refirió a la Brigada IV en los siguientes términos:

> El reto es inmenso, pues el general GONZÁLEZ marcó un punto muy alto como profesional y comandante de esta brigada que es un bastión de la política de seguridad del Estado[468].

445. Adicionalmente, de acuerdo con dicha noticia, el general GONZÁLEZ PEÑA dejó la unidad con los mejores resultados operacionales de los últimos años.

446. El desempeño de la Brigada IV tampoco pasó desapercibido por los medios de comunicación nacionales. Por ejemplo, el 23 de enero del 2005, el periódico El Tiempo publicó un artículo titulado "Cuarta Brigada, la más efectiva". En el artículo resaltan los resultados de la Brigada diciendo: "Con un equivalente al 20 por ciento de los resultados nacionales en bajas, capturas y deserciones de personas pertenecientes a grupos subversivos y al margen de la Ley, la Cuarta Brigada resultó ser la de mayor efectividad en el país durante el año pasado". Además, en esta misma noticia constan declaraciones del entonces comandante OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, en donde expresó: "Encontré un grupo muy motivado que, mientras estuvo comandado por el general Mario Montoya, había logrado la mayor efectividad en el 2003. Habían recuperado la autopista Medellín-Bogotá, la zona de los embalses y la comuna 13. Parte del éxito es por él"[469].

---

467 El Colombiano (30 de septiembre de 2004) "Brigada IV, la más operativa del país".
468 El Colombiano (16 de julio de 2005) "Mantener liderazgo, reto del comandante de la Brigada IV".
469 El Tiempo (23 de enero de 2005). "Cuarta Brigada, la más efectiva" https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1623707

447. Esta competencia de la Brigada con las otras se hizo evidente también para los miembros de la unidad, desde el nivel más alto, como lo relató, entre otros, el comandante de la AFEUR No. 5, HERNANDO GARCÍA GARCÍA: "eso era mejor dicho, la Brigada maravilla porque eran bajas y bajas y bajas y bajas y era lo único que importaba en ese entonces y era lo único que le pedían a los a los comandantes"[470]. También el comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, describió cómo se reportaba la competencia en los programas del comandante del Ejército a nivel nacional y, especialmente, el lugar privilegiado de la Brigada y de la División en la presentación de bajas en combate:

> En esos programas a nivel ejército que se daban si no estoy mal una vez al mes o cada dos meses, mensual entonces claro cómo va quedar uno, como un reverendo me perdonan la palabra que sigue si y ahí está todo el mundo en video nombrando los comandantes que sobresalían, mi general Montoya, mi general Gonzales son los mejores en este periodo porque dieron x muertes, 20,30,100 en una división sumaban si en un batallón hacían 50 a nivel división llevarían 200-250 algo así doscientas entonces claro sacaba pecho todo el mundo, todo el mundo contento y feliz a sabiendas de que se estaba haciendo las cosas mal […] todas las brigadas del país, la cuarta brigada, la quinta brigada, todas las brigadas del ejército y ahí en ese cuadro decía esta en este mes, en este lapso está en primer puesto la cuarta brigada de Medellín, con tantas muertes eso no anunciaban más vainas si no tantas muertes, el resto no servía para nada, sigue la quinta brigada un ejemplo con tantas y ahí de ahí para bajo (...)[471].

448. También fue evidente para Carlos Augusto Patiño González **(†)**[472], sargento segundo y comandante de contraguerrilla del BAJES:

> La brigada inclusive, esa brigada ocupó el primer puesto en la parte operacional a nivel ejército y alguno de los batallones, inclusive, el BAJES con el coronel BARRERA JURADO también ocupó el primer puesto, porque ahí hubo más de 90 bajas, en el caso operacional[473].

449. Esta percepción llegó al nivel más bajo, como señaló OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, mayor y segundo comandante del GMJCO, al decir que: "En algunos casos se habla de qué la cuarta brigada va liderando los resultados operacionales"[474].

450. El comandante de la Brigada IV para finales del 2003 y mediados del 2005, general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, llevaba personalmente en sus programas un conteo estricto del número de bajas que cada unidad debía reportar diaria o periódicamente. El reporte debía tener en cuenta cuántos días llevaban sin reportar bajas y, además, las unidades que habían presentado mayor número de bajas.

---

470 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (07.04.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
471 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (2 de junio de 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
472 Fallecido.
473 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, (19 de agosto de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
474 Versión voluntaria de Oscar Odilio Villate Porras, (13 de junio de 2022) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

451. Desde el 6 de enero de 2004, GONZÁLEZ PEÑA empezó exigiéndole a las unidades 1 baja diaria[475], pero a los 12 días exigió: "las unidades de infantería deben ser las unidades de mostrar, mensualmente deben dar al menos 05 bajas"[476]. Asimismo, en sus programas registraba los días que una unidad llevaba sin reportar bajas: a Navío el 06 de febrero de 2004 le señaló "sus unidades deben continuar con una tónica de resultados lleva 10 días sin resultados, hable con sus hombres que necesitan y yo les doy los medios" [477]. El 18 de ese mes señaló "las unidades hace 72 horas no hacen bajas"[478]. Asimismo, el 7 de abril de 2004 expresó "no sé qué pasa, no se sabe dónde está el enemigo, hoy 07 abril y llevamos una sola baja, no sé qué pasa"[479]. Por otro lado, a lo largo de su programa tanto el comandante de la Brigada como el Segundo comandante registraban el conteo del número de bajas que llevaba la unidad, así el comandante GONZÁLEZ PEÑA en febrero de 2004 expresó "a la fecha 39 bajas"[480]. El segundo comandante replicaba esto y encontramos conteos en abril y en mayo[481] de ese mismo año.

452. En lo que atañe a los B3, además de encontrarse mensajes explícitos exigiendo bajas como lo "único" importante, la Sala observó una repetitiva e intensa presión sobre los comandantes y oficiales de operaciones de las unidades por producir más bajas que en el periodo de comandancia anterior. Semanalmente (en promedio cada 3 días), el B3 de la Brigada IV, durante el segundo semestre de 2005, publicaba en su programa el conteo del número de bajas reportadas por la unidad, comparándolas con las reportadas en el año

---

475 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/01/2004, Pág. 346 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Sr BG CDTE BRIGADA" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 343 del pdf/ folio 82 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

476 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 12/01/2004, Pág. 355 del pdf y pág. 94 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 355 del pdf/ folio 94 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

477 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/02/2004, Pág. 370 del pdf y pág. 140 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 369 del pdf/ folio 139 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

478 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 18/02/2004, Pág. 20 del pdf y pág. 160 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 19 del pdf/ folio 159 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

479 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/04/2004, Pág. 147 del pdf y pág. 286 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 146 del pdf/ folio 285 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

480 L Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 04/02/2004, Pág. 365 del pdf y pág. 135 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 365 del pdf/ folio 135 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

481 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 15/04/2004, Pág. 168 del pdf y pág. 307 del libro original; programa del 04/05/2004, Pág. 255 del pdf y 394 del libro original; y programa del 06/05/2004, Pág. 259 del pdf y 398 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en las páginsa 165 del pdf/ folio 304 del libro original, pág. 255 del pdf/ folio 394 del libro original y pág. 259 del pdf/ folio 398 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

anterior y, en consecuencia, exigiendo sin tregua aumentar el número para sobrepasar los resultados antes reportados.

453. Los siguientes son algunos ejemplos representativos de la exigencia con números y conteos en los programas del B3: "tenemos que por lo menos completar las 30 bajas este mes"[482]; "ayer se dieron 3 bajas, muy bien esa es la tónica de la brigada, pero tenemos que mejorar"[483]; "a la fecha 25 de julio llevamos solamente 241 bajas. Si seguimos con esa tónica de tres bajas diarias, al término del mes lograremos completar por lo menos 20 bajas"[484]; "nos **quedan 48 horas para aumentar los resultados. Por lo menos completar los mismos del año pasado. Faltan 8 bajas para completar 30"**[485]; "en este momento se llevan 264 bajas en la brigada, **en este mes el año pasado se llevaban 46 bajas y hasta el momento llevamos 16, lo que quiere decir que estadísticamente estamos lejos**, entonces tenemos que presionar a todas las unidades para que arrojen resultados"[486]; "a la fecha llevamos 270 bajas el año pasado para esta fecha llevábamos 283, **este mes necesitamos hacer más de 46 bajas, si todas las unidades hacen de a dos bajas lograremos nuestro propósito y mucho más"**[487]; "estamos a 23 de agosto y llevamos 26 bajas necesitamos completar 46 bajas este mes entonces se requiere que las unidades reorienten las misiones tácticas"[488]; "eso quiere decir que tenemos un promedio de dos bajas por día, para un total de 20. Se necesita que las unidades no dejen caer este promedio para el final del mes completar 60"[489]; "nos estamos quedando atrás con las bajas con relación al año pasado"[490] (negrillas y subrayado fuera de texto).

---

482 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, folio 161 del libro, programa del 18/07/05. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2722.
483 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, folio 161 del libro, programa del 18/07/05. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2722.
484 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 25/07/05, pág. 167 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2723 a 2724.
485 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 30/07/05, pág. 182 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2727.
486 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 13/08/05, pág. 25 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2621.
487 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 17/08/05, pág. 37 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2624.
488 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 23/08/05, pág. 49 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1842 y 2629-2630.
489 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 10/09/05, pág. 89 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2643.
490 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 19/09/05, pág. 111 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2649.

454. Esta política de contar diariamente las bajas y hacerlo en comparación con la comandancia anterior, se intensificó al final del año 2005, cuando el B3 de la Brigada IV advirtió en uno de sus programas: "como saben lo importante en este momento, porque **debemos sobrepasar los resultados del año pasado**.... debemos que presionar y dar 01 una baja cada batallón, sólo nos falta 11 bajas y sobrepasamos los resultados del año pasado la mayoría de las unidades tienen la oportunidad de resultados y ojalá sean contundente" [491]. Finalmente, el 30 de diciembre de 2005, concluyó: "**llevamos 480 bajas y el año pasado 433, es un reconocimiento al esfuerzo**, el empeño el trabajo de slp, sub, y oficiales y de parte de cada uno de ustedes y sus antecesores…. nos queda solamente un día en las manos de los comandantes de batallón queda el triunfo total de nuestras unidades"[492] (negrillas y subrayado fuera de texto). Este conteo se usaba, además, para definir un puesto o ranking entre las unidades de la Brigada. En el año 2005 en el programa del B3 del 20 de diciembre, él presenta el ranking final:

> "el puesto de las unidades de acuerdo a bajas en diciembre es:
> 1. Alfa con 5 bajas
> 2. Argel con 3 bajas
> 3. Azimut con 2 bajas
> 4. Aluvión con 2 bajas
> 5. Albatroz 2 bajas
> 6. Adalid con 1 baja
> 7. Atenas con 1 baja
> 8. Ariete con 1 baja
> 9. Dragón con 1 baja
>
> Hay unidades que no se nombraron y son las que no llevan bajas, se les va hacer una mención honor al oficial de operaciones que lleve el primer puesto del mes en bajas"[493].

455. Así como en los años anteriores, para el 2005 y 2006, tanto el comandante PICO como su oficial de operaciones PIZA, no solo exigían explícitamente bajas calificándolas como el resultado más importante, sino que mantuvieron un conteo permanente e intenso del número de bajas reportadas. El comandante PICO HERNÁNDEZ llevaba un conteo periódico de las bajas reportadas y así lo comunicaba a todas las unidades, como por ejemplo

---

491 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 12-12-05 al 09-01-06, programa del 26/12/05, pág. 49 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1845 y 2601-2602.
492 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 12-12-05 al 09-01-06, programa del 30/12/05, pág. 68 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1848 y 2609.
493 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 12-12-05 al 09-01-06, programa del 20/12/05, págs. 27 y 28 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1846 y 2592 a 2593.

en los siguientes programas: "360 bajas en el presente año"[494]; "as a la fecha la Brigada"[495]; "01 días sin bajas"[496] y "Día 36-06 50 bajas"[497].

456. El oficial de operaciones JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA llevaba un conteo igualmente semanal del número de bajas reportadas en sus programas , animando a todas las unidades a aumentar los números: "para las unidades que en la semana pasada no dieron bajas tienen esta semana para iniciar y romper el marcador"[498]; "ha sido una buena noche, hasta el momento llevamos 4 bajas"[499]; "**estamos haciendo nuevamente una huella en la historia, esta madrugado hemos completado la baja 40**"[500]; "a la fecha llevamos 118 bajas, en este mes tenemos 27 bajas, debemos continuar a la ofensiva con este ímpetu que siempre nos ha caracterizado"[501]; y "el balance del primer trimestre es bastante satisfactorio cerramos con 160 bandidos abatidos en combate, para el segundo trimestre debemos continuar con la ofensiva no podemos pretender pensar que ya hemos terminado, por lo contrario, los trimestres que vienen debemos superar los resultados que ya hemos tenido" [502] (negrillas y subrayado fuera de texto).

494 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 24/10/2005, página 06 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 06 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

495 Libro de programa Comandante Unidad Táctica con Comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 03/11/2005, página 69 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

496 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 25/12/2005, página 25 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 25 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

497 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 05/02/2006, página 68 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 68 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

498 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 09/01/06, pág. 2 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1852 y 2557.

499 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 28/01/06, pág. 55 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2573.

500 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 29/01/06, pág. 58. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2575.

501 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 17/03/06, pág. 112 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1858 y 2454.

502 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 01/04/06, pág. 162 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1860-1861 y 2476.

C.1.2.3.1 Compromisos, metas y cuotas en los folios de vida

457. La Política de conteo de cuerpos también incluyó la suscripción de "actas de compromiso" por parte de los comandantes y miembros de las unidades en las que se comprometían explícita y específicamente a dar bajas en combate, incluso en no pocas ocasiones haciendo referencia a números específicos de muertes. Esto lo ordenó así el comandante GONZÁLEZ PEÑA desde el mes de mayo de 2004, cuando señaló: "Me encuentro preocupado porque todavía hay pelotones que no han combatido ni una vez, porque enemigo tenemos por todos lados en el área urbana y rural, **con plazo lunes 10 una [sic] acta para todos los comandantes de pelotón donde se comprometan que van a combatir con el enemigo y darlo de baja en combate"**[503]. Esto lo encontramos, de manera detallada, en los folios de vida de los miembros de la Brigada IV.

458. Conforme a lo establecido en el Decreto 1799 de 2000, por el cual se dictaron las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, todo el personal de las Fuerzas Militares estaba sujeto a una evaluación anual[504], con la finalidad de "*sustentar las decisiones* en la administración de personal y contribuir a la *superación profesional* del evaluado"[505]. Así, la revisión de los documentos de evaluación de los comparecientes del subcaso le permitió a la Sala evidenciar cómo se materializó la política de conteo de cuerpos e incentivos en la evaluación de desempeño de oficiales, suboficiales y soldados en la Cuarta Brigada.

459. Conforme al Decreto 1799, la evaluación del personal se compone de cuatro partes o "formularios"[506]: (i) información básica del evaluado, (ii) programa personal de desempeño en el cargo, (iii) folio de vida y (iv) evaluación y clasificación de los oficiales y suboficiales. Los últimos tres formularios constituyen documentos de gran relevancia para la investigación que adelantó esta Sala. En primer lugar, el "programa personal" refleja los objetivos de desempeño individual concertados entre el evaluado y el evaluador. Por su parte, los folios de vida registran las actuaciones y desempeños significativos *de carácter positivo o negativo* del personal evaluado, que fundamentan y respaldan los juicios de evaluación. Finalmente, el formulario de clasificación se diligenciaba a partir de la contrastación entre las metas trazadas y el desempeño del personal, determinando si los oficiales y suboficiales podían ser tenidos en cuenta para ascensos.

---

503 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 02/05/2004, Pág. 197 del pdf y pág. 336 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 194 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

504 En el caso de oficiales, el período de evaluación anual se estableció del 1° de octubre al 30 de septiembre del año siguiente; mientras que, para los suboficiales, el lapso evaluable iniciaba el 1° de julio y finalizaba el 30 de junio del año siguiente. Ver Decreto 1799 de 2000. Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones. Artículo 11.

505 Decreto 1799 de 2000. Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones. Artículo 28.

506 Ibid., artículo 31-34.

460. Un elemento central de los "programas personales de desempeño" (formulario 2) es la definición de responsabilidades del cargo y la concertación de objetivos y logros a alcanzar. La Sala encontró que entre el 2003 y el 2007, la concertación de presentación de bajas en combate como un objetivo explícito en los programas de desempeño fue una práctica recurrente. El número de bajas exigido variaba sin un criterio claro, muchas veces desconociendo el tamaño de la unidad, sin embargo, se han encontrado compromisos que ascienden hasta las 85 bajas por año. Así, conforme al sistema de evaluación fundado en las metas específicas y en los compromisos entre el evaluador (comandante) y el evaluado (subalterno), la única forma de obtener una calificación final que se tradujera en ascenso era en efecto alcanzar la meta concertada de bajas en combate.

461. Por ejemplo, en el programa personal del lapso evaluable 2003-2004 del entonces mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz, quien se desempeñaba como S-3 del BAJES, se fijó el compromiso de "planear operaciones donde se obtengan más de 85 bajas"[507], lo que equivaldría aproximadamente a presentar 7 bajas al mes. Este compromiso reposa en su folio de vida:

Ilustración 18. Formato evaluación integrante Cuarta Brigada

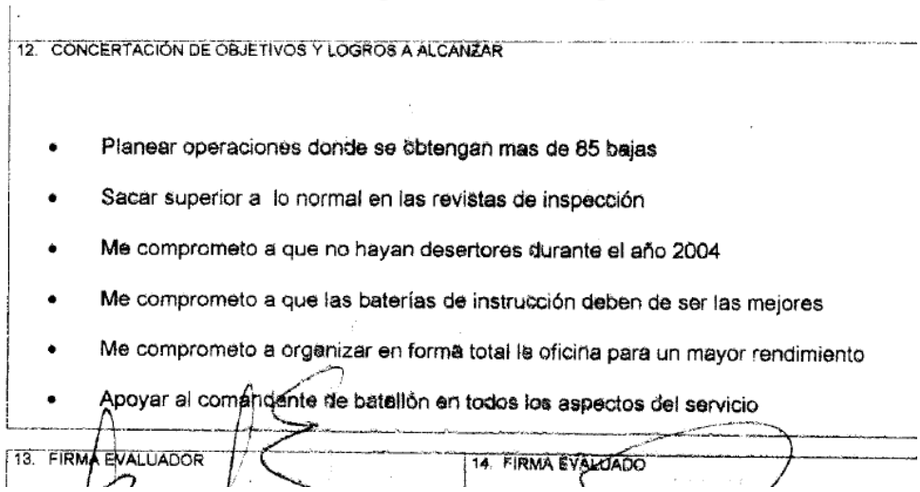

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

- Planear operaciones donde se obtengan mas de 85 bajas
- Sacar superior a lo normal en las revistas de inspección
- Me comprometo a que no hayan desertores durante el año 2004
- Me comprometo a que las baterías de instrucción deben de ser las mejores
- Me comprometo a organizar en forma total la oficina para un mayor rendimiento
- Apoyar al comandante de batallón en todos los aspectos del servicio

13. FIRMA EVALUADOR | 14. FIRMA EVALUADO

462. De forma similar, en el programa personal del período 2004-2005 del entonces Subteniente CESAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien se desempeñó como comandante de pelotón en el BIGIR, se observa el siguiente objetivo: "Me comprometo dar de baja (06) bandidos pertenecientes a las ONT-FARC bajo la jurisdicción de mi responsabilidad"[508]. De igual forma, en su evaluación 2005-2006, ahora en el grado de teniente y destinado como S-2 del BIGIR, se concertó el compromiso de "dar de baja a cuatro (04) bandidos pertenecientes a las ONT-FARC bajo la jurisdicción de mi responsabilidad"[509].

463. En lo que atañe al BIGIR, la Sala identificó dentro de uno de los informes de policía

507 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente Pedro Antonio Sierra Sáenz. Fls. Lapso evaluable 2003-2004. Fls 159.646.
508 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Folio 106.007.
509 Ibid, folio 106.029.

judicial de la Jurisdicción Ordinaria, que hace parte del expediente radicado 110016066064200600097772 de la FGN, correspondiente a la investigación contra Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros[510], la siguiente descripción detallada de lo que se encontró en los folios de vida de los miembros del BIGIR: CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, sargento viceprimero y reemplazante de pelotón del BIGIR; Miguel Antonio Alonso Martínez quien se desempeñaba como C-3; Juan David Zapata Escobar quien ostentaba el grado de capitán; Jhon Edward Ruiz Aguasaco capitán y oficial de operaciones; y el teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo. Como se evidencia en todos los folios de vida, se registran compromisos explícitos del número de bajas a reportar de la siguiente forma:

Ilustración 19. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	**SUAREZ HERRERA CARLOS MARIO**
CEDULA	70.137.813
SITUACION ADMINISTRATIVA	**RETIRADO**
GRADO	SP
ARMA	INTELIGENCIA MILITAR
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 43 No. 7-67.b/largo II BUCARAMANGA
TELEFONO	214 7040
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	09-06-2004
OBSERVACION	• EL AÑO 2006 FUE EL QUE MAYOR NUMERO DE FELICITACIONES RECBIO PARA UN TOTAL DE 28. • CONCERTACION DE OBJETIVOS CON COMBITA
	ESLAVA CESAR AUGUSTO "Me comprometo a dar de baja **20** bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." RESULTADO QUE CUMPLIO EL SUBOFICIAL.

Ilustración 20. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

510 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

NOMBRE	ALONSO MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
CEDULA	80.312.214
SITUACION ADMINISTRATIVA	LABORANDO, BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 1
GRADO	SS
ARMA	INFANTERIA
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 19 No. 22-04 san jorge TOCAIMA
TELEFONO	314 781 68 80
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	02-04-2004
OBSERVACION	✓ FUNCIONES Responder por la diciplina, control, instrucción y conduccion de su escuadra. ✓ CONCERTACION DE OBJETIVOS CON URIBE POSADA JAIME ANDRES "Me comprometo a dar de baja 7 bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." RESULTADO QUE CUMPLIO EL SUBOFICIAL.

Ilustración 21. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	ZAPATA ESCOBAR JUAN DAVID
CEDULA	71.313.294
SITUACION ADMINISTRATIVA	DETENIDO
GRADO	SV
ARMA	INTELIGENCIA MILITAR
DIRECCION DE RESIDENCIA	CR 34 No. 85d-29 b/ jardin Medellín
TELEFONO	263 40 16
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	31/08/2005
OBSERVACION	✓ ASPECTOS JURIDICOS: 5 anotacione por decisión penal sin congelacion de haberes. ✓ CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja 10 bandidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." Con PORRAS GARCIA WILLIAM ALEJANDRO. OBJETIVO LOGRADO.

Ilustración 22. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	RUIZ AGUASACO JOHN EDWARD
CEDULA	79.054.919
SITUACION ADMINISTRATIVA	LABORANDO COMANDO DECIMA OCTAVA BRIGADA SEGUNDO CTE Y JEFE ESTADO MAYOR
GRADO	CR
ARMA	INFANTERIA
DIRECCION DE	CLL 106 No. 7ª-19 canton norte Bogota

RESIDENCIA	
TELEFONO	314 358 57 93
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	15-06-2005
OBSERVACION	✓ AÑO EN EL QUE MAS FELICITACIONES RECIBIO 2006 CON 14 ✓ FUNCIONES Estudiar y elaborar con los oficiales y plana mayor los palnes organicos que sean ordenados por los comandos superiores. ✓ ASPECTOS JURIDICOS: 5 anotacione por decisión penal sin congelacion de haberes. ✓ CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja **40** bandidos pertenecientes a las diferentes organizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdicción de mi responsabilidad." Con PINZON AMESQUITA JAIME HUMBERTO. OBJETIVO LOGRADO. LISTA 2

Ilustración 23. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	**RUEDA ACEVEDO LUIS GABRIEL**
CEDULA	91 497 955
SITUACION ADMINISTRATIVA	**RETIRADO**
GRADO	TE
ARMA	**INFANTERIA**
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 7 No. 12e-21
TELEFONO	5 77 01 61
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	01-06-2004
OBSERVACION	• EL AÑO EN QUE MAS FELICITACIONES RECIBIO FUE EL 2006.CON 17. • EN EL ITEMS DE INVESTIGACIONES PENALES REGISTRA 81 ANOTACIONES POR DECISIÓN PENAL SIN CONGELACION DE A HABERES Y 84. • FUNCIONES: Responder ante el comabndo del batallomn por todas las actividades dessarrolladas por la unidad bajo su mando. • CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja **15** bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." Con GALVIS SARMIENTO RICARDO EJECUTIVO. OBJETIVO LOGRADO.

464. Estas metas cuantitativas y compromisos específicos no se limitaron al BAJES y al BIGIR, por el contrario, se han encontrado en todas las unidades priorizadas en la investigación del subcaso. Por ejemplo, en el BIOSP, la evaluación del período 2004-2005 del

entonces capitán José Zanguña Duarte incluyó el compromiso de "realizar cuatro bajas en el segundo semestre"[511]. En sentido similar, en la evaluación del período 2005-2006 del mayor Diego Hernán Padilla Ospina, asignado como S-3 del BIOSP, se le asignaron como metas "cumplir con los objetivos trazados por el Comando de la unidad" y "realizar 30 bajas en el primer semestre"[512], es decir, 5 bajas por cada mes:

Ilustración 24. Apartado evaluación periodo 2004-2005 integrantes Cuarta Brigada

12. ENUMERACIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES

1. ELEVAR MI PREPARACIÓN, EN TODOS LOS CAMPOS TÉCNICOS Y TÁCTICOS.
2. CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL COMANDO DE LA UNIDAD.
3. REALIZAR 30 BAJAS EN EL PRIMER SEMESTRE.
4. ME COMPROMETO A QUE EN EL ÁREA BAJO MI MANDO NO SE PRODUZCA NINGÚN ACTO QUE ATENTE CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL.
5. MANTENER EL CONTROL MILITAR DEL ÁREA, EVITANDO LA PRESENCIA DE ORGANIZACIONES NARCOTERRORISTA, NO TENER VÍNCULOS CON PERSONAL INTEGRANTE DE LAS FARC, ELN Y AUC, DELINCUENCIA COMÚN Y ORGANIZADA.
6. SUPERVIGILAR QUE SE EFECTUE BIMENSUALMENTE LA PRUEBA FÍSICA ENTRE EL PERSONAL DE CUADROS DE LA UNIDAD, ENVIANDO LOS RESULTADOS AL COMANDO SUPERIOR.
7. PROGRAMAR Y LLEVAR EN FORMA ADECUADA LAS ACADEMIAS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.
8. RECOMENDAR AL COMANDANTE, LA PRIORIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL.

13. FIRMA EVALUADOR | 14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO

465. Pese a que en estos programas algunas veces se incluían compromisos respecto a "no producir actos que atenten contra la población civil", como se observa en la imagen anterior, no se evidenció una estrategia explícita para hacer seguimiento a este objetivo. De hecho, las denuncias de posibles violaciones a los derechos humanos no generaban ningún tipo de alerta y las investigaciones de la JPM eran rutinariamente archivadas, como se describirá posteriormente en la sección D.3, acerca del encubrimiento. Adicionalmente, el respeto por la población civil no se traducía en indicadores positivos en los folios de vida, ni era un asunto que se exigiera diariamente en los programas del comandante, como sí se hacía con los resultados operacionales, y puntualmente con las bajas del enemigo. Esta duplicidad de mensajes que incluían, junto a la presión por bajas, la garantía del DIH y los DDHH, por un lado, y la lucha contra la guerra jurídica, por el otro será desarrollado en la sección C2.

466. En otras unidades tácticas, como el BIPEB, los objetivos no fijaban un número exacto de bajas a presentar, pero sí establecían el deber de "obtener resultados tangibles mediante operaciones ofensivas desarrolladas en las áreas base de las organizaciones al margen de la

511 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente José Zanguña Duarte. Lapso evaluable 2003-2004. Fls.105.659.
512 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente Diego Hernán Padilla Ospina. Lapso evaluable 2003-2004. Fls.118.426.

ley". La Sala encontró este tipo de compromisos, por ejemplo, en el programa de desempeño del período 2003-2004[513] y 2004-2005[514], del señor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, quien fue oficial S-3 del BIPEB en ambos períodos de evaluación, primero como capitán y posteriormente como mayor. Asimismo, la evaluación 2005-2006 del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, suboficial de contrainteligencia del BIPEB, dispone como logro a alcanzar: "dar resultados operacionales tangibles e intangibles basado en los informes de contrainteligencia"[515]. Si bien en este tipo de compromisos no se señaló de manera explícita la obtención de bajas, se debe tener en cuenta que, como se ha podido demostrar a lo largo de esta providencia, las bajas eran el resultado operacional más demandado y celebrado por los superiores, así como el que representaba más beneficios para los militares.

467. Ahora bien, a nivel de comandancia de las unidades tácticas de la Cuarta Brigada, los compromisos giraron en torno a superar los resultados operacionales –esencialmente bajas– alcanzados en el año anterior o en la comandancia anterior. Así consta, por ejemplo, en el programa personal de desempeño del teniente HERNANDO GARCÍA GARCÍA, quien ejerció como comandante de las AFEUR No. 05 en el año 2005. Así, en la concertación de objetivos y logros a alcanzar, se dispone que el teniente se compromete a "superar los objetivos operacionales de la unidad en relación con el año anterior"[516]. Esto también se refleja en el compromiso No. 6 del programa de desempeño del período 2005-2006 y el programa 2006-2007 del entonces capitán Álvaro Gamba Quiroga, quien también ejerció como comandante de la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 – AFEUR[517]:

Ilustración 25. Apartado formato de desempeño integrante Cuarta Brigada

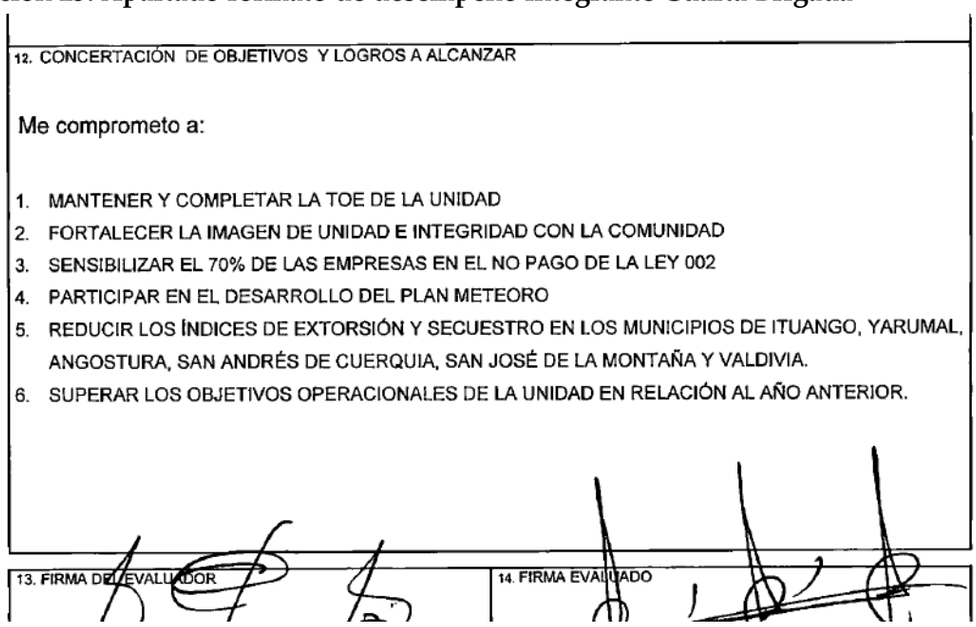
12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR

14. FIRMA EVALUADO

513 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 106.969.
514 Ibid., folio 106.983.
515 Ibid., folio 109.444.
516 Ibíd, folio 115.951.
517 Ibid., folios 114.609 y 114.630.

468. De esta forma, al establecer la meta de superar los resultados del año anterior, se generó un ambiente de competencia que permeó las distintas jerarquías de la unidad, ya que los oficiales y suboficiales en todos los niveles se comprometían también a "cumplir con los objetivos trazados por el Comando de la Unidad". Por ende, el deber de superar los resultados operacionales anteriores recaía sobre todo el personal de la unidad. Adicionalmente, se pudo constatar que la presentación de resultados operacionales fue el único objetivo que se midió en comparación a otras unidades y a comandancias anteriores de la misma unidad evaluada. Así, se establecieron compromisos de superación de los resultados operacionales anteriores de las distintas unidades tácticas de la Cuarta Brigada, sin tener en cuenta que tanto la capacidad militar como la capacidad de daño de las guerrillas había disminuido ostensiblemente en la región, debido a la derrota estratégica del ELN y el repliegue estratégico de las FARC-EP a partir de 2004, como se describió en el Capítulo de Contexto de esta decisión.

469. Este compromiso de cumplir una cuota o número de bajas por mes o por periodo bajó a todos los niveles de las unidades de la Brigada IV. Además de los identificados en los programas radiales y en los folios de vida, los miembros de la unidad, comandantes de los batallones, de compañía y pelotón relataron ante esta Sala cómo ellos les imponían estas cuotas a sus subordinados. RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, capitán y comandante de pelotón del BAJES, expresó:

> Si yo tenía cinco pelotones con cinco comandantes de pelotón y a cada pelotón le exigían una cuota, cuota en el sentido de compromiso para dar resultados de tres bajas al mes más o menos, entonces el compromiso que me estaban dando a mí es que yo como comandante de Batería, mis pelotones tenían que sumar al mes quince bajas, cosa que yo desde un principio vi ilógica porque nadie va a decir *"me voy a dar quince bajas en un mes"*, uno como comandante de Batería[518].

470. En el GMJCO, Édgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo y comandante de escuadra, señaló que el comandante del Grupo Mecanizado les exigía una cuota de bajas a los pelotones así: "Ya exigían una cuota, decían, el comandante del grupo de caballería decía: 'Este pelotón no ha hecho nada', 'este pelotón no da bajas', 'ese capitán no sirve, ese cabo no sirve', 'le voy a dar de baja', 'les voy a mandar mal el folio de vida para Bogotá' y cosas así"[519].

471. Igualmente, miembros de la unidad relataron ante esta Sala que la obligación que tenían los comandantes de cumplir con cuotas de bajas era conocida por todos. JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, subteniente y comandante de escuadra del GMJCO así lo señaló: "Doctora, las cuotas, o sea las cuotas se las pedían a los comandantes de brigada, a los comandantes de batallón ¿sí? […] Yo era subteniente, o sea yo no tenía, o sea yo no perdía…

518 Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, capitán, comandante de batería (21 de febrero de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
519 Versión voluntaria de Édgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante de pelotón (5 de febrero de 2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

si yo daba o no daba resultados yo no creo que era problema para mi ascenso, pero sí lo era para las personas de alto rango que les decían, que si no daban resultados o que si no cumplían con la cuota, que sé que tenían una cuota, entonces eran relevados del mando"[520].

C.1.2.4 Promoción de la competencia entre las unidades militares: la mejor es la que más "bajas en combate" produzca

472. A través de la contrastación de los libros de los programas radiales de los comandantes de la Brigada IV y de varios de sus Batallones con las versiones voluntarias y los folios de vida de los comparecientes, esta Sala de Justicia ha podido determinar que la promoción de la competencia entre las unidades militares, en función del número de "bajas en combate" reportadas, ocurrió de manera intensa en la Brigada IV del Ejército Nacional entre los años 2004 a 2007. Los comandantes de la Brigada y de los distintos Batallones promovieron la competencia entre sus unidades, resaltando que ocupar los primeros lugares del ranking era un motivo de orgullo, una manera de ganarse el respeto y reconocimiento de los pares y superiores. Lo que ha podido establecer la Sala en su ejercicio de contrastación, es que en el marco de la Política de facto de Conteo de Cuerpos la reputación oficial de las unidades militares, en términos colectivos, y de los oficiales y suboficiales, en términos individuales, estaba íntimamente ligada con su capacidad para producir "bajas en combate".

473. Este hallazgo confirma las determinaciones que en el mismo sentido ya ha hecho la Sala en sus Autos de Determinación de Hechos y Conductas anteriores respecto de los territorios críticos del Norte de Santander, Costa Caribe, Casanare, Huila y Antioquia. Al respecto, los siguientes son apartes ilustrativos de los 5 ADHCs expedidos hasta la fecha en el Macrocaso 03: "La existencia de competencia entre las unidades militares por cuál presentaba el mayor número de bajas era una manifestación de la elevada presión que existía en el Ejército Nacional por este tipo de resultados operacionales" (ADHC Norte de Santander)[521]; "Varios soldados señalaron que temían por sus vidas y algunos comandantes hicieron referencia a la permanente competencia entre baterías y pelotones promovida por el comandante de la unidad para estimular el reporte de bajas" (ADHC Batallón La Popa)[522]; "la Sala encontró que esta imposición de cuotas, el estímulo de la competencia, y el seguimiento constante a los resultados que transmitió y promovió el comandante de la Cuarta División contribuyó a difundir la necesidad de presentar resultados de bajas en combate" (ADHC Brigada XVI Casanare)[523]; y "favorecieron la difusión de las prácticas criminales de asesinatos y desaparición forzada por medio de: (i) la presión por la

520Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante escuadrón (3 de marzo de 2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
521 SRVR (2021). Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad, párr. 184.
522 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'", párr. 337.
523 SRVR (2022). Auto No. 055 de 14de julio de 2022. Caso 03. " Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles '", párr.242.

presentación de muertes en combate, (ii) la promoción de una competencia entre las unidades tácticas de la brigada" (ADHC Huilla)[524]. Como se puede evidenciar, la promoción por parte de los mandos de la competencia entre las unidades militares a todo nivel fue un factor importante en la comisión de asesinatos presentados ilegítimamente como bajas en combate[525].

474. A partir de la elaboración, actualización permanente y comunicación del ranking de unidades militares a nivel División, Brigada e incluso Batallón por parte de la Comandancia del Ejército y de la Brigada IV en función del número de "bajas en combate" reportadas, como se describió arriba, las unidades militares entraron en una lógica de competencia por ocupar los primeros lugares del ranking, sin importar su naturaleza o especialidad (batallón de infantería, artillería, caballería, servicios, fuerzas especiales urbanas o grupo mecanizado o GAULA), su tamaño, su ubicación o la dinámica y la correlación de fuerzas con las guerrillas (si estas se habían derrotado o replegado). Como se describió en el ADHC SUB D 062 de 2023 respecto del patrón macrocriminal en el Oriente Antioqueño para los años 2002 y 2003, al interior de la Brigada IV, el BAJES rompió con la tradición de los batallones de artillería por dar muchas bajas[526] a inicios de la década del 2000[527] y eso generó los celos de las otras unidades tácticas. Y la Brigada IV, por su parte, se posicionó como la Brigada más efectiva de la División (tanto primera como séptima).

475. De hecho, la Sala encuentra que la construcción de la reputación, el respeto y reconocimiento de las unidades militares en función de la producción de bajas en combate, que está al corazón de la Política de Conteo de Cuerpos, obró como un efectivo incentivo corporativo o colectivo para la producción de bajas a como diera lugar. Como se mostrará a continuación, la idea que promovieron los mandos de que una unidad militar exitosa, respetada, reputada y merecedora de reconocimientos y premios, era aquella que producía "bajas en combate", contribuyó a que los miembros de las unidades se plegaran a la política y a elevar el costo de oponerse o denunciar. Si los soldados, suboficiales y oficiales contribuían a las "bajas en combate" a como hubiera lugar, al colectivo le iba bien, era respetado y reconocido y se hacía acreedor de una serie de beneficios. En cambio, si algún

524 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 549.

525 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, sección C.1; SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad, sección B.3.2.iii.b.

526 De acuerdo con el compareciente Ely de Jesús López, el BAJES fue "(…) 3 años consecutivos en primer lugar, en No. 1 dando bajas". Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Soldado profesional, BAJES. Versión Voluntaria del 5 de octubre de 2021. Bogotá. Minuto: 00:13:28, cuaderno compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994. También ver: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Diego Germán Guzmán Patiño, subteniente, comandante de batería, BAJES. Versión Voluntaria del 14 de septiembre del 2021. Bogotá, cuaderno compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0971.

527 Versión voluntaria de Cesar Andrés Daza. Cabo Tercero (15 de abril de 2021). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0991. Según el compareciente César Andrés Daza, el BAJES tuvo la mayor cantidad de bajas durante los años 2002, 2003 y 2004.

miembro de la unidad militar decidía no ser funcional a la política, su conducta no sólo lo comprometía a él mismo, sino que afectaba a todos sus compañeros. Se generó entonces una presión de grupo para participar en la política. El carácter corporativo de la institución militar y el espíritu de cuerpo de sus miembros ayudó a que soldados, suboficiales y oficiales contribuyeran a la ejecución de la política y percibieran altamente costoso atreverse a oponerse activamente o denunciar.

C.1.2.4.1 Competencia entre los batallones

476. Al interior de la Brigada IV, siendo de las mejores de todo el Ejército Nacional, la competencia no tenía tregua. Los programas de los oficiales de operaciones de la Brigada tanto de 2005, como 2006 (PIZA GAVIRIA), se caracterizan por promover de manera permanente e intensa esa competencia entre todas las unidades de la Brigada, incluyendo no solo los batallones, sino las AFEUR y el GMJCO.

477. En estos programas del B3 se promovió amplia e intensamente la competencia, a partir de la actualización constante y la lectura periódica ante sus hombres del ranking interno con base en las bajas reportadas por cada unidad. En diciembre de 2005 este oficial reportó:

> Diciembre 20: A3, CON LAS UNIDADES TÁCTICAS (…) el puesto de las unidades de cuerdo a BAJAS EN DICIEMBRE ES:
> 1. Alfa con 5 bajas
> 2. Argel con 3 bajas
> 3. Azimut con 2 bajas
> 4. Aluvión con 2 bajas
> 5. Albatroz 2 bajas
> 6. Adalid con 1 baja
> 7. Atenas con 1 baja
> 8. Ariete con 1 baja
> 9. Dragón con 1 baja
>
> HAY UNIDADES QUE NO SE NOMBRARON Y SON LAS QUE NO LLEVAN BAJAS, SE LES VA HACER UNA MENCIÓN HONOR AL OFICIAL DE OPERACIONES QUE LLEVE EL PRIMER PUESTO DEL MES EN BAJAS Y HABRÁ UNA COPA DE ORO DONDE SE VA A COLOCAR LA UNIDAD Y EL AÑO DE LA UNIDAD QUE SE UBIQUE EN EL PRIMER PUESTO., COMO SON USTEDES LOS COMANDANTES ES DE LA UNIDAD QUE HACEN LOS ESFUERZOS NECESARIOS. MUY BIEN POR LO OBTENIDO EN EL DÍA DE HOY CON 3 BAJAS ALFA, UNA BAJO DE ALBATROZ, ... TODAS LAS UNIDADES ESTAMOS MUY OJALÁ EL DÍA MAÑANA CON TODAS LAS OPERACIONES DE COMBATE SE CONSOLIDEN., MAÑANA DEBE SER MEJOR QUE HOY MAÑANA LOS S2[528].

528 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 12-12-05 al 09-01-06, programa del 20/12/05, págs. 27 y 28 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8

478. Diez días después, en una carrera violenta contra el tiempo y de competencia entre las unidades de la Brigada, el B3 vuelve a publicar el ranking aumentando la presión por presentar bajas en combate:

> Diciembre 30 -18:00: (…) LOS RESULTADOS VAN ASÍ:
> ADALIDAD 91. El año pasado 102
> AZIMUT. 53 el año pasado 33
> ARGEL. 51. El año pasado 66
> ALUVION. 51 el año pasado 27
> ASTRO. 36 EL año pasado. 25
> APOLO 30 el año pasado 50
> ALBATROS. 25. El año pasado. 15
> ALFA. 22 el año pasado. 15
> ATENAS. 20. El año pasado. 19
> ALTIVO. 17. El año pasado. 15
> ARIETE. 16. el año pasado. 36
> AYACUCHO. 11. El Año pasado. 12
> METEORO. 04 el año pasado. 03
> GÉMINIS 02 el año pasado. 01.
> ANTORCHA. 01. El año pasado. 04
> DRAGÓN 01 el año pasado.
> LLEVAMOS 480 BAJAS y el año pasado 433, es un reconocimiento al esfuerzo, el empeño el trabajo de Slp, Sub, y oficiales y de parte de cada uno de ustedes y sus antecesores…. NOS QUEDA SOLAMENTE UN DÍA EN LAS MANOS DE LOS COMANDANTES DE BATALLÓN QUEDA EL TRIUNFO TOTAL DE NUESTRAS UNIDADES[529].

479. Esta promoción de la competencia desde la comandancia de la Brigada y la presión por bajas en combate ejercida por medio de este reporte agresivo del ranking fueron descritos en detalle por los miembros de la Brigada IV, en todos los niveles. Tanto los comandantes como los niveles más inferiores de cada unidad relataron esta competencia, en la que cada unidad debía ser la primera en el reporte de bajas en combate.

480. En primer lugar, el comandante del BAJES BARRERA JURADO señaló:

> Todos los días el comandante de la brigada cuando nos cuando iniciamos el programa él nos decía: "Este batallón lleva tantas este batallón lleva tantas este batallón lleva tantas" […] En una forma disimulada llamémoslo así pues se estaba generando una competencia[530].

---

de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1846 y 2592 a 2593.

529 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 12-12-05 al 09-01-06, programa del 30/12/05, pág. 68 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1848 y 2609.

530 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante (7 de noviembre 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.

481. Esto lo reiteró una vez se refirió al lugar que ocupaba el BAJES en el ranking. Sobre esto dijo:

> [P]ero que si había competencia entre los batallones yo creería que sí, o sea yo creería que sí, pero señor magistrado siempre fui el primero. Entonces decir que a mí me presionaban… creo que el segundo era JUAN DEL CORRAL, pero siempre fui el primero. Entonces poder calificarlo no sé, pero lo que si le puedo decir es que el BAJES era el primero[531].

482. El comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, describió cómo se realizaban comparaciones y evaluaciones de los batallones dentro de la brigada, lo que generaba una presión significativa para obtener resultados, especialmente en términos de bajas. Explicó que había un cuadro en la brigada donde se mostraban las estadísticas de las bajas, y los batallones que no lograban bajas suficientes eran criticados:

> Entonces ahí sumaba todo bueno y malo eso ya tenían un tablero una estadística que estaban en la brigada y ahí estaban todos los nombres de los batallones [...] y ya todos de artillería entonces usted esta semana que hizo vea tiene 5 y lleva ya cinco días sin combatir es que prácticamente le decían no ha hecho bajas no ha hecho nada[532].

483. En el BIOSP, sus comandantes percibieron así la competencia entre los batallones: ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, expresó que tanto bajo la comandancia del General PICO HERNÁNDEZ, como bajo la comandancia del General RODRÍGUEZ CLAVIJO se presionaba para que el BIOSP fuera el mejor batallón (en términos de bajas) de la Brigada IV. En diligencia de versión voluntaria, el coronel ÁVILA DORIA mencionó que, a su salida de la comandancia, el general Pico le manifestó a través de un programa radial con todas las unidades militares de la Brigada IV el siguiente mensaje:

> Astro[533], usted también va a cumplir dos meses y nada de resultado, su unidad tuvo un combate y acabó herido y eso quedó así, exija persistencia (...) señores comandantes de unidades, hoy 16 de octubre de 2006 se acabó el año y Astro desde agosto 13 no arroja resultados, astro del batallón Ospina [534].

484. JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE, también comandante del BIOSP, manifestó: "Entonces, claro que la brigada constantemente nos hacía esas comparaciones, nos decía "si este puede, ¿usted por qué no puede?". Por su parte, Diego Luis Villegas Muñoz, teniente coronel y segundo comandante del BIOSP, comentó cómo la competencia y las presiones desde niveles superiores podrían incentivar a las unidades a buscar más resultados, aunque lamenta las consecuencias que esto generó:

531 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante, (5 de agosto 2024) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
532 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (2 de junio 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
533 Astro era el indicativo del BIOSP en los programas radiales con el comandante de la Cuarta Brigada.
534 Versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria, teniente coronel, comandante (17 de mayo de 2024). BIOSP. Min: 01:48:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.

> No puedo desconocer que de todas maneras ese seguimiento que uno hace... incentiva que todo el mundo... empiece a buscar y rebuscar cosas y a buscar información y obtener resultados... eso genera de alguna manera un incentivo para que la gente empiece a ser una competencia... lastimosamente hoy venimos a enterarnos de estos lamentables hechos que hoy tenemos en pues que definitivamente reconocer, lamentar y pues por supuesto de alguna manera hacer el acompañamiento y el reconocimiento a estas víctimas[535].

485. En la AFEUR No. 5, el comandante BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE reconoció que sí existía una competencia dentro de su unidad táctica para obtener resultados operacionales, motivada en parte por la presión y los incentivos: "Sí su Señoría, sí puedo afirmar categóricamente que lo que usted infiere y lo que usted está diciendo es totalmente correcto se generaba una competencia [...] pues fue motivada por la presión que yo y por los incentivos que yo le generé a los integrantes de la agrupación"[536]. También lo expresó el entonces teniente HERNANDO GARCÍA GARCÍA, quien fue comandante de la AFEUR posteriormente: "En cuanto a los comandantes, no me acuerdo los nombres, pero esos son los de lo de los batallones, todos los batallones en el 2005. Todos tenían conocimiento absolutamente. Todos competían. Competían por bajas hasta el batallón de servicios, que no, que no tiene jurisdicción"[537].

486. Además de los comandantes de las unidades, el impacto de esta competencia también fue descrito por suboficiales y soldados. Algunos expresaban el primer lugar que durante mucho tiempo ocupó el BAJES en esa competencia interna de la Brigada. ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, quien al momento de los hechos era subteniente y comandante de batería del BAJES, menciona que esa unidad ocupó el primer puesto a nivel nacional en bajas durante tres años: "El BAJES duró de primer puesto 3 años de primer puesto a nivel nacional en Bajas entonces sí fue el primer puesto pues lógicamente pues había alguien que estaba contabilizando quienes daban más y quien daba menos"[538]. John Edward Ruiz Aguasaco, S-3 del BIGIR, confirma que el BAJES era la unidad que más se destacaba: "El BAJES era el que más se destacaba, el GAULA, las AFEUR se destacaban muchísimo"[539].

487. El primer lugar del BAJES y la necesidad de competir por ser el primero tenía un impacto en los comandantes de batallón, un efecto que todos sus miembros percibían. Esto relata el soldado profesional Ely de Jesús López Giraldo, del BAJES, sobre sus comandantes:

535 Versión voluntaria de Diego Luis Villegas Muñoz, comandante, (22 de octubre 2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0856.
536 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, comandante (17 de noviembre 2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
537 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (7 de abril 2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
538 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, subteniente, comandante de pelotón (10 de julio de 2019) BAJES. Min: 1:02:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
539 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, capitán, oficial de operaciones (21 de junio 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.

> Cuando llegaba un comandante de Batallón, por decir que se entregaban a finales de diciembre, al que entregaban le dejaban la consigna. Le deje 114. Un ejemplo, BARRERA, bueno NOVOA le dejó 80 a BARRERA. BARRERA le dejó 114 a CABRA. Y decían, "CABRA, BARRERA te dejó 114, ¿este año que vamos a hacer?". Lo mismo, ya cuando CABRA recibía, un ejemplo, él decía, "Ay, juemadre, me la pusieron dura. El anterior me dejó 114, yo tengo que dar más". Entonces, esa era la consigna, "muchachos tenemos que dar bajas, bajas". Entonces eso eran bajas. Ese coronel era, ese siempre era… un ejemplo BARRERA que lo digo yo, porque yo lo escolté, yo escolté a BARRERA. Ese tipo no dormía, ese tipo era bajas. Rezaba en la iglesia de Granada. Ese tipo se arrodillaba y eso eran bajas, bajas, bajas. al otro día aparecían 2 en San Carlos[540].

488. Esa presión que se vivía al llegar al mejor batallón del Ejército, la recibieron no solo sus comandantes, fue una presión que se expresó a lo largo de todos los niveles de la unidad. Así relata el teniente RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA la presión que recibió en el BAJES por mantener a la unidad en el primer lugar:

> Lo primero que en esa conversación me dijo es (refiriéndose al comandante BARRERA JURADO): "usted acaba de llegar a uno de los batallones más exitosos que tiene el Ejército, aquí lo voy a esperar, este batallón pregunte que está entre los primeros que han dado resultados. Lo estoy esperando para que usted se llene de gloria", porque es otra de las palabras que usan, digamos, un gancho ciego para uno allá, "y espero que venga con la mejor disposición para comprometerse con lo que estamos haciendo", eso sí son palabras que en general recuerdo que me dio el Coronel Pineda. Cuando uno llega y se compara en ese momento con la Cuarta Brigada, que la Cuarta Brigada en esos momentos era la punta de lanza de mostrar del Ejército en cuanto a resultados, porque se generaba una competencia entre los batallones a ver quién obtenía más resultados, yo llegué y lo primero que me dijeron fue: "sí, aquí hay que dar resultados y usted tiene que fijarse unas metas. Hay que fijarse unas metas y yo a sus tenientes les dije que colocaran unas metas y, como usted es comandante de Batería, yo a usted le coloco lo que hagan sus tenientes bueno y lo que hagan sus tenientes malos". Perdón, sus comandantes de pelotón, no solo los tenientes[541].

489. Con el tiempo empezaron a aparecer otros batallones en el primer puesto. Según Daniel Andrés Peña Cortés, comandante de pelotón del BAJES:

> Bueno estaba el BAJES. En el quinto informe el OSPINA, queda en, ese queda en BELLO. El otro era el JUAN DEL CORRAL que compartía Jurisdicción con el BAJES y los otros eran los batallones de infantería, pero pues inicialmente uno era JUAN DEL CORRAL, OSPINA y BAJES[542].

490. Así describió el orden de los batallones WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA S-2 del BIOSP:

---

540 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado profesional (5 de octubre 2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
541 Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, capitán, comandante de batería (21 de febrero de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
542 Versión voluntaria de Daniel Andrés Peña Cortés, subteniente, comandante pelotón (4 de marzo de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0307.

> Porque había un conteo de cuántos resultados, cuántas muertes en combate llevaban las unidades en la jurisdicción. Entonces la guerra estaba, que yo recuerde, la competencia estaba entre el Batallón Bajes, estaba entre el Gaula Antioquia y estaba entre el Batallón Girardot y el Batallón Pedro Nel Ospina. Esas cuatro unidades eran las que se estaban disputando el primer puesto a nivel nacional y a nivel pues jurisdicción aquí de la Cuarta Brigada[543].

491. Otros comparecientes expresaron la forma en la que percibían agresivamente esta competencia entre batallones. Carlos Augusto Patiño González **(†)**[544], comandante de compañía del BAJES, describió cómo la competencia entre batallones se convirtió en una "maratón" por dar bajas, impulsada por los comandantes superiores que incentivaban a los batallones a ser los "mejores":

> Había un ataque muy duro, un ataque para todas las unidades que se encontraban en el momento, porque en ese orden de ideas, ellos empezaron a competir, los batallones como tal empezaron a hacer competencia y entre ellos se hablaban radialmente, decían ¿Cuántas bajas lleva comandante? "No, que yo llevo 10"- "No papá está quedado, llevo 18", empezó a haber una competencia […] Entonces eso se convirtió en una competencia en una maratón lo llamo yo una maratón una competencia… como una competencia deportiva en dar bajas[545].

492. Esto también lo señalaron los comparecientes del BIGIR. Al respecto, el jefe de operaciones CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, dijo: "Claro que sí honorable magistrado, si habían [sic] unas estadísticas y en los programas se decía 'vea en el batallón Pedro Justo Berrio lleva 65 muertes en cambio este batallón lleva 25, usted no lleva si no 30' (…) eso sí era cierto, eso sí se veía"[546].

493. FÉLIX CHURIO MARCUCCI, quien se desempeñó como segundo comandante y S-3 del BIPEB, mencionó cómo la competencia entre los batallones era alimentada por los programas radiales diariamente, donde enfatizaban los resultados operacionales y quién iba a la delantera: "Todos los días doctor en el programa repito en el programa de la cuarta brigada se hablaba acerca de los resultados operacionales de cuál era el batallón que iba a la delantera en resultados operacionales, todos los días básicamente se recalcaba que cuándo había sido el último combate de x o de y batallón la competencia creo yo era grande"[547] Lo mismo señaló IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, comandante de escuadra del BIOSP:

---

543 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021) BIOSP. Min 1:56:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
544 Fallecido.
545 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, sargento primero, comandante de compañía (19 de agosto de 2019) BAJES. Min 1:04:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
546 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor y previamente capitán, jefe de operaciones (24 de mayo de 2021) BIGIR. Min 1:27:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
547 Versión voluntaria de Félix Churio Marcucci, mayor, segundo comandante y jefe de operaciones (24 de enero de 2022) BIPEB. Min 00:05:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> Los programas inclusive empezaban digamos; o una forma como digamos se expresaban en los programas era, "Batallón Ospina lleva 20 bajas, el Batallón BAJES lleva 40 bajas", o sea como colocándolos en un orden de acuerdo con las bajas que han dado. Obviamente cuando llegaban al último Batallón que llevaba una o dos bajas, o varios batallones que no hacían ninguna baja, obviamente le hacían un llamado de atención fuerte[548].

494. Por su parte, ELIBER CHALARCA CHALARCA, soldado del BIPEB, explicó cómo la competencia entre batallones se veía reflejada en la presión para superar a otras unidades en términos de bajas, con los comandantes motivando a sus tropas refiriendo a su vez la presión de los mandos superiores:

> Entonces, llegaba el otro batallón Bajes al otro día 22 y 23 se rotaban todos los batallones de la brigada porque uno escuchaba los programas o en las relaciones generales que se hacen en la mañana todos los días el comandante tiene la obligación de decirle a la tropa qué está pasando [...] Bajo esa presión que le hacía el de arriba se comenzaba a entrampar y buscar "bueno muchachos hágale pues ¿qué vamos a hacer?"[549].

495. Esta competencia entre batallones también fue percibida por fuera del Ejército Nacional. Uno de los reclutadores que participó en los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por miembros del BIOSP, Luis Norberto Serna, relató así cómo conoció sobre esta competencia:

> "No, guevon, es que en la Cuarta Brigada tuvo unas bajas y a nosotros nos están pidiendo bajas, ¿qué pasa que no tenemos resultados?, ¿que no estamos positivos ninguno? Mire qué tal batallón tuvo unas bajas esta semana hermano, ¿y nosotros qué? No nos podemos quedar atrás y arriba nos están pidiendo resultados". Más cuando él decía arriba yo no me sentaba a preguntarles cuál arriba, quien, por qué, sino que ellos decían "no, hermanos necesitamos es esto". En cierta ocasión García me dijo "hermano, necesito es ponerme pilas que chimba irse uno para el Sinaí". Le dije yo, "venga, ¿cómo así?", me dijo "sí, hermano porque es que…", Entonces, ahí metió la cucharada, perdón, Román me dijo "no, enano lo que pasa es que da unos resultados y le va bien hay muchos en el Sinaí lo mandan a uno para allá y relajaos, otros salimos con permisos, otros tenemos beneficios". Entonces, de igual yo no pregunté qué beneficios a qué se iban para ese país del Sinaí, si los permisos dijo si pero eso era normal y muchas veces y por lo general en cada evento que yo efectuaba, por ejemplo, nos daban 10, 15 días o a los soldados y al sargento y quien tuviesen en operativo de ese evento. Entonces, yo notaba doctor honorable magistrado de que eso era como una competitividad como que competían entre un batallón y otro, era lo que me daba a entender Román y lo que me daba a entender García porque mire que tal batallón tuvo bajas, tal batallón tuvo bajas. Yo dije bueno aquí como es la competencia entre batallón y batallón[550].

548 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, cabo primero, suboficial de inteligencia y comandante de escuadra (15 de febrero de 2021) BIOSP. Min 00:20:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
549Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional (13 de mayo de 2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
550 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, civil, reclutador. (11 de septiembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 00:38:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.

496. El ranking oficial que llevaban y promovían los comandantes, y la consecuente competencia entre batallones fue conocida por todos los miembros de todas las unidades de la Brigada. En el GMJCO, el cabo tercero, Édgar Alexander Correa Patiño, señaló lo siguiente: "sí claro, supongamos, un ejemplo, el Juan de Corral llevaba 20 bajas, el Bajes llevaba 19 y al otro día el Bajes daba 3 bajas, entonces ya comenzaba el coronel… "mire, que ya no somos el primer puesto, ya el Bajes lleva 22, 23 bajas, ¿ustedes qué esperan? Necesitamos más bajas"[551].

C.1.2.4.2 Competencia al interior de los batallones

497. La competencia no paraba en el nivel batallón. Al interior de cada una de las unidades de la Brigada se replicaba esa competencia por ser el número uno reportando "bajas en combate". El comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, explicó cómo aplicaba la competencia al interior de su batallón:

> Lo que hacían ellos [comandantes brigada] también lo hacíamos ahí en el batallón. Entonces, está en el primer puesto, me acordé de uno de los nombres compañía, Anzoátegui. Un ejemplo, estaba en primer puesto la compañía Deluyer que está en segundo puesto, está la compañía, bueno, Destructor, por decir otro nombre, con tantas, y los últimos, "¿ustedes qué están haciendo?, no están haciendo absolutamente nada, toca ya relevarlos, traer otro comandante que haga las cosas bien hechas". Entonces, uno les hacía el tirón de orejas y se hacían, los vaciaba, los regañaba con grosería y todo para que hicieran las cosas, pero también se hace una estadística como en ejercito a nivel pelotón o compañía. Entonces, los comandantes de compañía también ellos como son 4 pelotones, ahí ellos miraban quien era el que mejores resultados, de una compañía son 4 pelotones, entonces el primer pelotón de la compañía Anzoátegui, hizo tal resultado, listo, el segundo hizo esto, perfecto, entonces la Anzoátegui 4 no ha hecho absolutamente nada, lleva 3 días, 3 meses o 2 meses sin hacer nada, entonces, toda la presión ejercía desde arriba y llegaba hasta el último soldado[552].

498. Carlos Augusto Patiño **(†)**[553], comandante de compañía del BAJES, señaló en el mismo sentido que en su batallón se llevaba un registro interno del número de bajas que cada compañía reportaba: "por lo menos el teniente Toro que participaba en el programa de radioperador: 'Ah, que tal pelotón dio una baja', por decir algo, 'un pelotón X dio una baja en Granada', entonces se escuchaba 'Ah, no tal cosa… una baja' […] Era un cuadro y en el cuadro estaban las compañías por las cantidades de resultados[...] No ese cuadro era los lunes, creo que eran los lunes que el comandante leía los cuadros. Cómo iban las compañías en cuanto a resultados"[554].

551Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo tercero, comandante de escuadra (5 de febrero de 2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
552 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (2 de junio de 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
553 Fallecido.
554 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, sargento primero, comandante de compañía (19 de agosto de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.

499. El soldado profesional del BAJES, Edgar De Jesús Sánchez Restrepo, afirmó en el mismo sentido: "Pues ahí, doctor, sí se veían como competencias, por ejemplo, yo escuchaba, 'Ah, es que el Atacador lleva más bajas que la Bombarda'"[555].

500. La competencia al interior de las unidades a veces se tradujo en que se debían "turnar" a la hora de presentar bajas para que todas pudieran reportar y no se quedaran por fuera del conteo. El comandante de AFEUR, HERNANDO GARCÍA GARCÍA, le describió a esta Sala cómo encontró esta práctica ilegítima al interior de su unidad:

> [P]orque eso se lo repartían por destacamentos. ¿Cuál no ha dado bajas? Es que incluso eso se transmitía hacia abajo desde arriba. Bueno, tal batallón llevaba tantas bajas tanto porque no entonces uno hacía lo mismo. Son cuatro destacamentos. Entonces el turno de 1, el turno del dos, el turno del 3, el turno de cuatro. Quién no ha dado bajas y eso ya se manejaba así, antes de que yo llegara. Entonces, el teniente me decía, va, ya tengo organizado, todo va a ir tal destacamento. Bueno, hagámosle yo ya no me aguanto este esta gente encima, hermano, me van a volver loco[556].

501. Esta competencia entre los destacamentos de la AFEUR No. 5, fue confirmada por el soldado profesional Fredy Alberto Zapata Zapata, quien le relató a esta Sala que:

> [L]a cuarta Brigada tiene muchos batallones, sí, entonces, X batallón te daba dos bajas hoy, el de mañana daba una, había un lapso donde no se daba nada digamos, entonces comenzaba la competencia, entonces llegaba el tiempo donde había un programa radial con las unidades de la Brigada y entonces comenzaba el comandante de brigada y le decía al comandante, mire hermano, usted lleva tantos días, mire que los de ayer le dieron tantas, entonces te ponían el pico muy alto, ya, entonces comenzaba ahorita, ahorita lo que nos me compete a mí, entonces tocaba el comandante de mi agrupación tocaba los cuatro destacamentos. ¿Cuál es el que menos tiempo lleva sin combatir, ojo mi amigo que es usted? ¿Entonces ya llegaba la competencia a mi grupito, ojo póngase pilas, o es que no quieren estar acá, o es que no quieren trabajar?, el Chocó los espera, Arauca los espera, ¿qué comenzaba?, la presión[557].

502. Esto también lo experimentaron en el GMJCO, de acuerdo con el comandante de pelotón PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA. En su versión voluntaria describió cómo se registraban las bajas reportadas por cada escuadrón del Batallón en el marco de esta competencia interna "lo mismo, el batallón Juan del Corral lo mismo, la última baja de tal unidad fue en tal fecha, incrementan la inteligencia de combate, incrementen operaciones, ustedes que están allá muévanse a ver, que fulano de tal lleva tantas bajas, que el escuadrón lleva tantas bajas, y todo eso está registrado allá en el libro de operaciones"[558].

---

555 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional (4 de septiembre de 2019) BAJES. Min 01:12:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
556 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (7 de abril de 2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
557 Versión voluntaria de Fredy Alberto Zapata Zapata, soldado profesional (11 de noviembre de 2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1008.
558 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, comandante de pelotón (26 de mayo de 2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

503. La competencia entre las unidades también fue evidenciada por esta Sala en algunas de las felicitaciones consignadas en los folios de vida de los miembros de la Brigada IV. Por ejemplo, la anotación No. 29 del 24 de marzo de 2006[559], en el folio del capitán OCHOA YEPES, que señala el lugar que la unidad –en este caso el BIOSP– ocupó en la brigada:

Ilustración 26. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

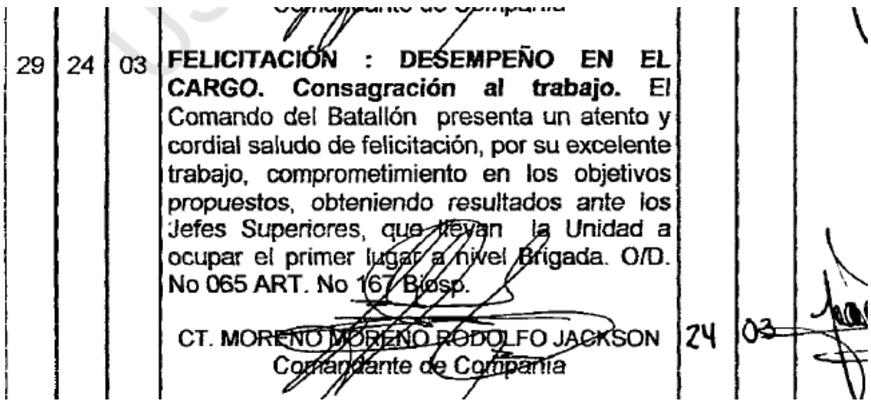

29	24	03	**FELICITACIÓN : DESEMPEÑO EN EL CARGO. Consagración al trabajo.** El Comando del Batallón presenta un atento y cordial saludo de felicitación, por su excelente trabajo, comprometimiento en los objetivos propuestos, obteniendo resultados ante los Jefes Superiores, que llevan la Unidad a ocupar el primer lugar a nivel Brigada. O/D. No 065 ART. No 167 Biosp. CT. MORENO MORENO RODOLFO JACKSON Comandante de Compañía	24	03

504. En sentido similar, el folio de vida del mayor Carlos Iván Cadena Montenegro, Ejecutivo y Segundo Comandante del BIOSP en los años 2006 y 2007, se registra en sentido similar una felicitación del 4 de junio del 2007, en donde el Comando del Batallón resalta el "excelente desempeño en todas y cada una de las labores realizadas durante el presente año, lo cual ha permitido ubicar en el octavo puesto en resultados operacionales y administrativos dentro de las 268 Unidades en el Ejército durante el primer semestre del año 2007". Esta felicitación indica que las unidades tácticas eran clasificadas bajo el criterio único de resultados operacionales y que, dentro de estos, los resultados más exigidos y recompensados fueron las bajas en combate:

Ilustración 27. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

559 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Iván Ochoa Yepes Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.682.

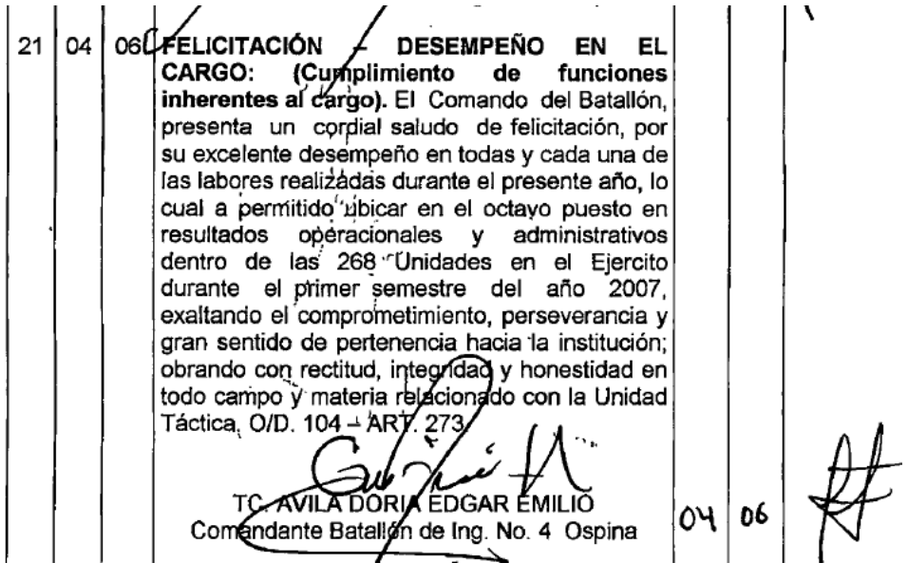

21	04	06	**FELICITACIÓN – DESEMPEÑO EN EL CARGO: (Cumplimiento de funciones inherentes al cargo).** El Comando del Batallón, presenta un cordial saludo de felicitación, por su excelente desempeño en todas y cada una de las labores realizadas durante el presente año, lo cual a permitido ubicar en el octavo puesto en resultados operacionales y administrativos dentro de las 268 Unidades en el Ejercito durante el primer semestre del año 2007, exaltando el comprometimiento, perseverancia y gran sentido de pertenencia hacia la institución; obrando con rectitud, integridad y honestidad en todo campo y materia relacionado con la Unidad Táctica. O/D. 104 – ART. 273. TC. AVILA DORIA EDGAR EMILIO Comandante Batallón de Ing. No. 4 Ospina	04	06

505. En sentido similar, en el folio de vida 2003-2004 del mayor SIERRA SAENZ, S-3 del BAJES, se encuentran distintas felicitaciones que ilustran el ambiente de competencia. En la anotación No. 21 del 29 de febrero de 2004 se le hace un concepto positivo que dispone: "**considerando que es la Unidad que más bajas lleva en este año** (…) demostrando comprometimiento con la institución con el fin de cumplir los objetivos propuestos" (negrilla por fuera de texto). Esta frase se replica en el concepto positivo dado en la anotación No. 26 del 26 de marzo de 2004. Además, hay una idea de que, a través de la obtención de bajas, se da "ejemplo al personal subalterno", como le señalan en la felicitación correspondiente a la anotación No. 45 del 7 de agosto de 2004.

506. Esta comparación o competencia se hace explícita en algunas felicitaciones en las que se resalta que un oficial "ha sido puesto de ejemplo para el resto": en el folio de vida del período 2004-2005 del teniente coronel PIZA GAVIRIA, y más precisamente en el concepto positivo, que da cierre al folio de vida[560]. Por su parte, el comandante de la Cuarta Brigada, el entonces BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ, hace un recuento de los resultados operacionales y afirma que en "varias ocasiones lo ha colocado de ejemplo ante el resto de oficiales comandantes de la Unidad" lo que ilustra cómo se reforzaba la competencia entre unidades militares a partir de los resultados operacionales obtenidos, sin distinción del tamaño o la ubicación de las mismas.

507. Asimismo, en el folio de vida del período 2004-2005 del entonces teniente HERNANDO GARCÍA GARCÍA, comandante de la AFEUR No. 05, consta la anotación No. 16 del 30 de septiembre de 2004, en donde se dispone: "Durante el presente período se distinguió por su sobresaliente desempeño en el campo operacional, lo anterior claramente evidenciado en la forma dinámica como ha planificado, conducido y desarrollado las operaciones militares adelantadas, las cuales han arrojado resultados positivos tales como:

560 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108.897 en adelante.

bajas 03, capturas enemigas 02, material incautado (…). **El Comando de la Brigada en varias ocasiones lo ha colocado de ejemplo ante el resto de oficiales Comandantes de Unidad**, por su sobresaliente dedicación al trabajo, consagración y deseo de acertar"[561] (negrilla por fuera de texto). El brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ fue quien realizó esta felicitación, donde se ilustra cómo en su rol de comandante de la Brigada IV refuerza la comparación a través de un concepto positivo.

508. Ahora bien, así como el "buen resultado" de las unidades tácticas contribuía al prestigio de la Cuarta Brigada como una unidad operativa menor eficiente, de igual forma el desempeño de la Cuarta Brigada contribuía al posicionamiento de la Primera División en el ranking de unidades. Es por esto que la competencia también es fomentada en estos niveles de la cadena de mando. Un claro ejemplo de esto es el concepto positivo que recibe el coronel Félix Iván Muñoz Salcedo –Oficial B3 de la Cuarta Brigada– el 27 de mayo de 2004, por parte del coronel Ricardo Cuervo Montenegro, quien se desempeñaba como segundo comandante de dicha brigada. En la anotación se señala que se han alcanzado los objetivos propuestos por la Unidad Operativa Menor, reflejada en "196 terroristas dados de baja, en lo que va corrido del presente año, contribuyendo con esto a que la Primera División del Ejército Nacional marche en estos momentos a la vanguardia en cuanto a resultados operacionales se refiere"[562]. A pesar de que el personal capturado es significativamente superior a las bajas, en el cuerpo del concepto positivo, se destacan únicamente las bajas y además se enlistan en primer lugar, demostrando su primacía como resultado operacional:

Ilustración 28. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

561 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Hernando García García, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114., folio 115.956.
562 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Félix Iván Muñoz Salcedo, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 102.399.

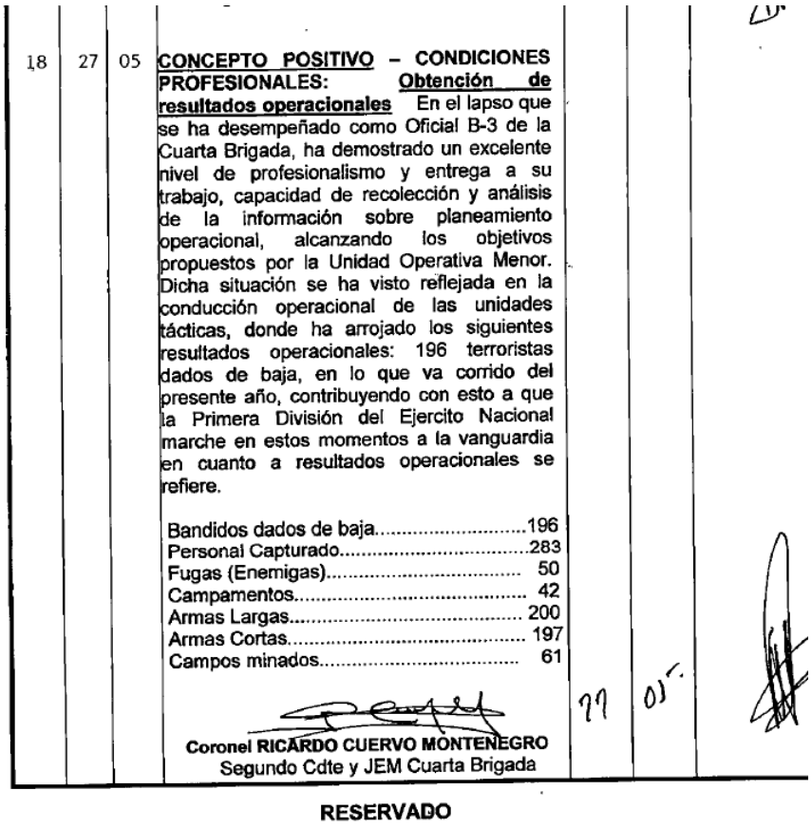

18	27	05	**CONCEPTO POSITIVO – CONDICIONES PROFESIONALES: Obtención de resultados operacionales** En el lapso que se ha desempeñado como Oficial B-3 de la Cuarta Brigada, ha demostrado un excelente nivel de profesionalismo y entrega a su trabajo, capacidad de recolección y análisis de la información sobre planeamiento operacional, alcanzando los objetivos propuestos por la Unidad Operativa Menor. Dicha situación se ha visto reflejada en la conducción operacional de las unidades tácticas, donde ha arrojado los siguientes resultados operacionales: 196 terroristas dados de baja, en lo que va corrido del presente año, contribuyendo con esto a que la Primera División del Ejercito Nacional marche en estos momentos a la vanguardia en cuanto a resultados operacionales se refiere. Bandidos dados de baja.....196 Personal Capturado.....283 Fugas (Enemigas)..... 50 Campamentos..... 42 Armas Largas..... 200 Armas Cortas..... 197 Campos minados..... 61 Coronel RICARDO CUERVO MONTENEGRO Segundo Cdte y JEM Cuarta Brigada

RESERVADO

C.1.2.5 Incentivos positivos

509. La política de *facto* de conteo de cuerpos, como se señaló anteriormente, se basó en regulaciones legales y reglamentarias existentes para diseñar un poderoso conjunto de incentivos positivos para lograr su concreción. Esto orientó tanto la acción individual de soldados, suboficiales y oficiales, como la acción colectiva de las unidades militares hacia el objetivo de sumar el mayor número de "bajas en combate" posible. Los mandos crearon incentivos dirigidos, de una parte, a la base de la tropa y, de otra, a los suboficiales y oficiales. La Sala encontró que, entre los mandos, los incentivos positivos más eficaces fueron los viajes, las comisiones al exterior, las medallas y condecoraciones a las que se hacían acreedores quienes acogían con entusiasmo la política. Los incentivos positivos más eficaces entre los mandos eran aquellos que mejoraban sus hojas de vida y, por lo tanto, sus posibilidades de ascenso en la carrera militar. Por su parte, los incentivos positivos que mayor impacto tuvieron en los suboficiales y soldados eran las felicitaciones con los permisos que iban aparejados con estos reconocimientos.

510. En un contexto de guerra irregular, donde la inmensa mayoría de los soldados y suboficiales vivían lejos de sus familias y de los servicios de la Colombia urbana, los permisos eran sumamente apreciados. Así, con base en lo que ya autorizaba la norma[563], los mandos

563 Decreto 1799 de 2000. Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones.

establecieron permisos de 5 días, acumulables, por cada "baja en combate" reportada. El incentivo positivo del permiso se acompañaba con la amenaza de no salir a vacaciones, de ser trasladado a un área minada o de control guerrillero, si no se presentaban "bajas en combate". Como se demostrará a lo largo de esta sección y del capítulo del patrón (D.2) de esta providencia, estos fueron incentivos muy efectivos para moldear la conducta de soldados y suboficiales y alcanzar así el objetivo de la política de sumar el mayor número de bajas por parte de las unidades que conformaron la Brigada IV.

511. Ahora bien, en esta decisión se entiende por incentivo positivo el conjunto de premios formales e informales que disfrutaban los mandos que presentaran altos y crecientes niveles de bajas en combate conseguidas por las unidades militares bajo su mando. Esto también aplicaba a los suboficiales y soldados que participaban en las supuestas bajas en combate. A continuación, se describirá cómo, en la Brigada IV durante el periodo de investigación se usaron las (i) felicitaciones, (ii) los permisos, (iii) las medallas y condecoraciones, (iv) las comisiones al exterior y viajes vacacionales y (v) los cursos especializados, entre otros, como medios propios de la política de conteo de cuerpos dirigidos a orientar el comportamiento de los miembros de la unidad hacia la consecución exclusiva del objetivo de la política: sumar el mayor número de bajas.

C.1.2.5.1 Felicitaciones

512. Como se describió en la sección anterior, al interior de la Brigada IV y a lo largo de todas sus unidades tácticas, la Sala encontró la siguiente práctica generalizada. Los comandantes otorgaban felicitaciones a los miembros de la unidad principal y casi exclusivamente cuando presentaban bajas en combate, privilegiando este resultado por encima de otros. El principal incentivo positivo utilizado en la Brigada IV fue el de las felicitaciones debido a que, por un lado, son un premio en sí mismo y, además, condicionan el acceso a otros beneficios, tales como permisos, medallas o condecoraciones. Por otro lado, tienen un sustento normativo e institucional arraigado, en tanto están establecidas legalmente en los decretos que rigen el régimen disciplinario de los miembros de las Fuerzas.

513. De acuerdo con la normatividad vigente, durante la fecha de ocurrencia de los hechos objetos de investigación, las felicitaciones que los superiores otorgaban a los subordinados conllevaban el acceso a otros premios específicos. Estos incluían permisos que permitían ausentarse de la unidad militar. El Decreto 1797 del 2000, que establece el Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares regula los "estímulos" en su capítulo IV. Esta regulación replica en gran medida lo establecido en el decreto 085 de 1989 en la materia, donde se establece que "quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio" (artículo 32, D 1797/2000). La norma presenta la siguiente distinción de los premios que se otorgan con base en el tipo de felicitación en cuestión: si esta es verbal o escrita, el permiso es de 3 días (artículo 38, D 1797/2000), si es pública, son 5 días (artículo 39 D 1797/2000) y si

es pública otorgada por comandos superiores el permiso es de 10 días (artículo 40, D 1707/2000).

514. A continuación, se presentan, en primer lugar, las principales formas en las que, desde el comando del Ejército, división, brigada y los niveles inferiores se hizo uso de las felicitaciones verbales (programas radiales) y escritas (folios de vida) para incentivar a sus miembros a presentar el mayor número de bajas posible, priorizando este resultado operacional por encima de los demás. En segundo lugar, se describe en detalle el impacto e importancia de las felicitaciones, tal y como lo expresaron todos los comparecientes de la Brigada IV, independiente de su jerarquía. En las versiones voluntarias recibidas ante esta Sala, los miembros de la Brigada IV describieron cómo las felicitaciones jugaban un papel central en el reconocimiento de los logros operacionales, especialmente en lo que respecta a las bajas en combate. Estos reconocimientos no solo eran verbales, sino que también se registraban formalmente en los folios de vida, influyendo directamente en la carrera militar de los soldados y oficiales.

515. Para empezar, dentro del libro de programas del comandante de la Brigada IV en el año 2004, se registran felicitaciones otorgadas en marzo de ese año por el comandante de la División, Mario Montoya Uribe. Estas felicitaciones se dirigieron a miembros específicos de la Brigada IV por bajas y a la unidad en general, también por las bajas reportadas:

Ilustración 29. Anotación programa radial

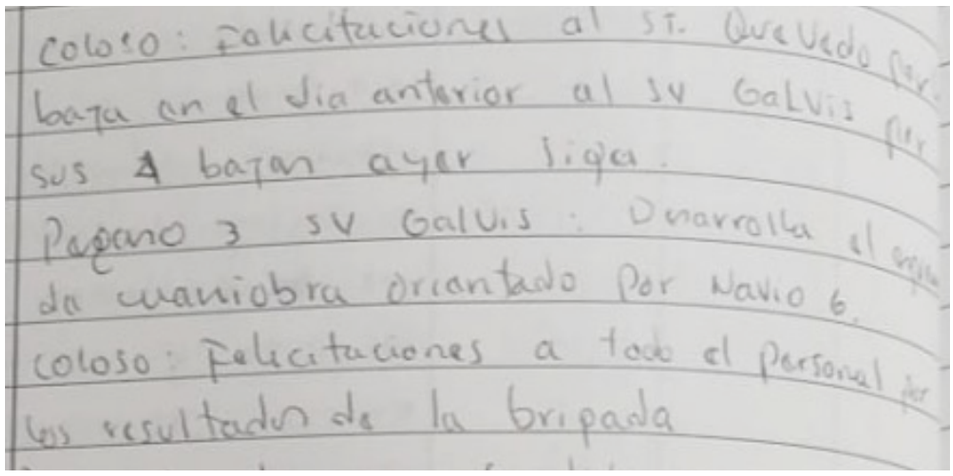
Coloso: Felicitaciones al ST. Quevedo por
baja en el dia anterior al SV Galvis por
sus 4 bajas ayer liga.
Pagano 3 SV Galvis: Desarrolla el orden
de maniobra orientado por Navio 6.
Coloso: Felicitaciones a todo el personal por
los resultados de la brigada

516. Asimismo, en este libro, la Sala encontró registro de más de 25 felicitaciones especificas otorgadas por el comandante ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA a las unidades de la Brigada, con ocasión del reporte de bajas en combate entre enero y mayo de 2004. Un ejemplo paradigmático de dichas felicitaciones es la siguiente otorgada al BAJES el

25 de febrero de 2004 y en la que se expresa: "los felicita, importante la actitud de la unidad a la ofensiva, muy bien, excelente *1 por la baja de (01) terrorista"[564].

Ilustración 30. Anotación programa radial

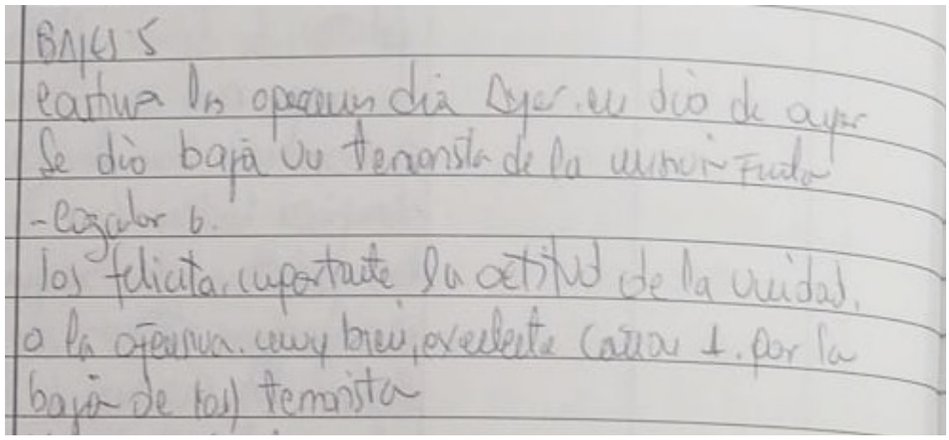

517. Esto era también común dentro de los programas radiales del oficial de operaciones de la Brigada IV. En el año 2005, el B3 felicitaba casi que diaria o semanalmente a todas las unidades que presentaban bajas en combate. Dentro de las felicitaciones se resaltan aquellas en las que agrupa unidades: "(…) para todas las unidades, Un reconocimiento muy especial para las unidades que dieron resultados BIAMA, GMJC, BAJES, en total fueron 6 bandidos dados de baja (…)"[565]. En el año 2006, el oficial de operaciones JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA usó desde los primeros días del año los mismos términos. Por ejemplo, en enero 28 de 2006 señaló "HA SIDO UNA BUENA NOCHE, HASTA EL MOMENTO LLEVAMOS 4 bajas una felicitación muy especial para Astro porque está marcando una huella es el camino con las 02 bajas de hoy completa 07 y queda a la vanguardia de la cuarta brigada, Asimismo para Albatroz por las otras 02 bajas"[566].

518. Además de los programas radiales, las felicitaciones a los miembros de la Brigada IV por la presentación de bajas en combate se consignaron en los folios de vida, pasando por todos los niveles de la cadena de mando de la unidad. Es así como la Sala encontró felicitaciones en folios de vida de suboficiales y oficiales sin distinción.

519. Por ejemplo, esta Sala identificó, entre otros suboficiales, el folio de vida del cabo

564 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Pág. 36 del pdf y pág. 176 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
565 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 20/06/05, pág. 79 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1838 y 2691.
566 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 28/01/06, pág. 55 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2573.

segundo Cesar Felipe Castillo, comandante de equipo en la AFEUR No. 05. En dicho folio se registran 6 felicitaciones por obtención de resultados operacionales, donde "fueron abatidos presuntos guerrilleros" entre julio de 2004 y junio de 2005. Adicionalmente, se incluyen 2 conceptos positivos por "su gran capacidad de liderazgo, puesto de manifiesto en las diferentes Misiones Tácticas realizadas por la Agrupación". Como se evidencia en la anotación No. 06 del 20 de agosto de 2004 (ver imagen anterior), las felicitaciones a estos suboficiales no se originan únicamente desde el Comando de la unidad táctica, sino que, en repetidas ocasiones provienen del comando de la Cuarta Brigada, como en este caso. Cabe destacar que también hay casos de felicitaciones por parte de la Séptima División y del Ministerio de Defensa, como se presentará más adelante.

520. Otro caso se encuentra en el folio de vida del cabo primero IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES[567] , del lapso evaluable 2005-2006, cuando fue ascendido a Suboficial S-2 del BIOSP. En este folio se cuentan 17 felicitaciones en donde explícitamente el comando del Batallón, o en algunos casos el comando de la Cuarta Brigada, lo felicita por los "excelentes resultados operacionales obtenidos" que se tradujeron en la baja de "subversivos", "cabecillas", "milicias" de las ONT-FARC y el ELN, "un bandido NN, vestido de civil" y otro "sujeto de sexo masculino, el cual vestía prendas civiles"[568]. Al parecer, la vestimenta de las personas asesinadas no generaba duda, aun cuando las muertes se reportaban en supuestos combates.

521. Las anotaciones relacionadas con la obtención de bajas abarcan en algunos casos más del 60 % del total de las anotaciones de los folios de vida anual, a pesar de que la norma (Decreto 1799 de 2000) había establecido diversos tipos de anotaciones obligatorias como las siguientes: la fecha de presentación, traslado del evaluado, apertura y cierre del folio de vida, felicitaciones, sanciones, condecoraciones, encargos asignados, comisiones especiales, cursos adelantados y resultados, investigaciones penales, disciplinarias o administrativas, vacaciones, permisos, ausencias, licencias, suspensiones, revistas de instrucción, revistas de inspección, resultados de interventorías, novedades administrativas, anotaciones de desempeño, entre otras.

522. Este es el caso del mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz, quien se desempeñó como S-3 del BAJES entre el 2003 y 2004. De 60 anotaciones que constan en su folio de vida en el período 2003-2004 (sin contar la anotación de apertura del 01-10-2003 y cierre 30-09-2004), 37 son anotaciones de felicitación o concepto positivo relacionadas directamente con la obtención de bajas y con su "planeamiento de inteligencia" que produce "excelentes resultados operacionales". Esto refleja el 61.6% del total de las anotaciones, lo que demuestra el valor y la importancia de presentar bajas para el desempeño y evaluación de los militares, recibiendo incluso felicitaciones de la Cuarta Brigada.

567 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Iván Ochoa Yepes Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.582 en adelante.
568 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Iván Ochoa Yepes Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.682-119.683.

523. En lo que respecta a los folios de vida de los oficiales de la unidad, son amplios y numerosos los ejemplos de felicitaciones en las que se menciona explícitamente, como razón para otorgarla, la presentación de bajas o muertes en combate. Uno de estos casos es el folio de vida del teniente coronel JAIME HUMERTO PINZÓN AMÉZQUITA[569], quien se desempeñó como comandante del BIGIR entre diciembre del 2005 y octubre del 2006. De acuerdo con este documento, PINZÓN AMÉZQUITA se comprometió a "superar los objetivos operacionales de la unidad en relación al año anterior". Igualmente, se registran 10 anotaciones de balance operacional en donde se contabilizan los resultados operacionales cada mes, y 3 conceptos positivos por resultados operacionales "contundentes contra terroristas de las FARC, ELN y AUI". Pese a que en 4 de los 10 balances operacionales se reportan un total de 09 capturas enemigas, no hay ninguna felicitación directa por estos resultados y únicamente son mencionadas en el último concepto positivo, que recoge los resultados operacionales totales de la unidad en el año evaluado:

Ilustración 31. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

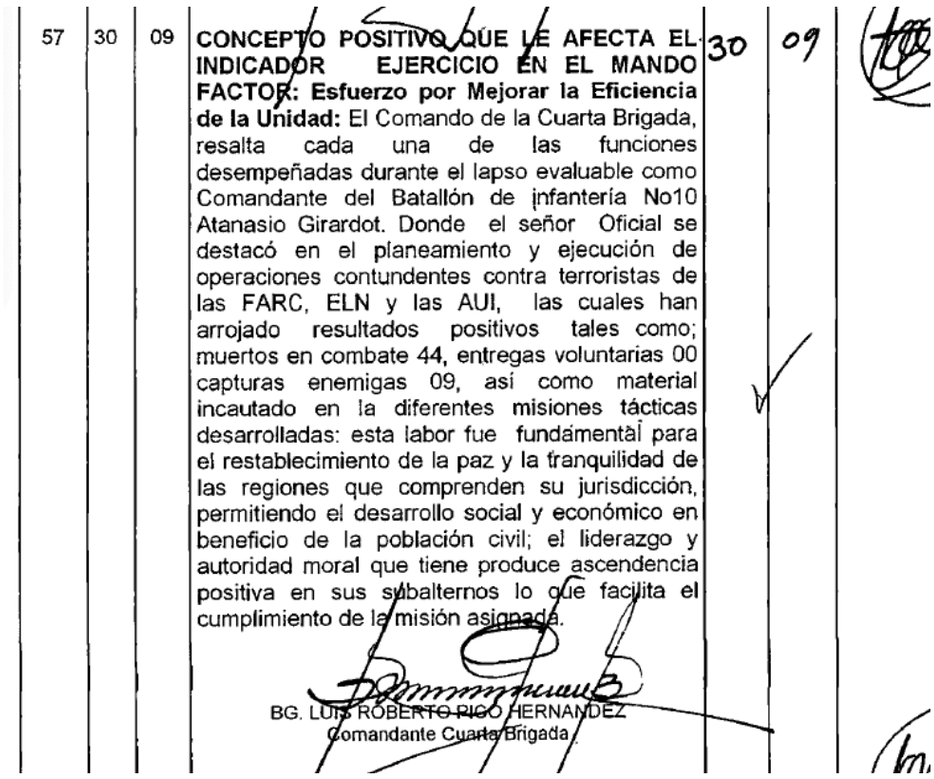

57	30	09	**CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA EL INDICADOR EJERCICIO EN EL MANDO FACTOR: Esfuerzo por Mejorar la Eficiencia de la Unidad:** El Comando de la Cuarta Brigada, resalta cada una de las funciones desempeñadas durante el lapso evaluable como Comandante del Batallón de infantería No10 Atanasio Girardot. Donde el señor Oficial se destacó en el planeamiento y ejecución de operaciones contundentes contra terroristas de las FARC, ELN y las AUI, las cuales han arrojado resultados positivos tales como; muertos en combate 44, entregas voluntarias 00 capturas enemigas 09, así como material incautado en la diferentes misiones tácticas desarrolladas: esta labor fue fundamental para el restablecimiento de la paz y la tranquilidad de las regiones que comprenden su jurisdicción, permitiendo el desarrollo social y económico en beneficio de la población civil; el liderazgo y autoridad moral que tiene produce ascendencia positiva en sus subalternos lo que facilita el cumplimiento de la misión asignada. BG. LUIS ROBERTO RICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	30	09	

524. En el mismo folio de vida se encontraron 14 felicitaciones por misiones tácticas desarrolladas en el BIGIR, que dieron como resultado total la baja de 44 "bandidos" y "subversivos". Además, se encuentra la anotación No. 46 del 31 de julio de 2006, en donde se felicita al señor PINZÓN AMÉZQUITA por "excelentes resultados obtenidos (...) donde fueron muertos en combate nueve (09) sujetos (...)" en la misión táctica Jamaica.

569 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Jaima Humberto Pinzón Amézquita Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 107.417 en adelante.

Ilustración 32. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

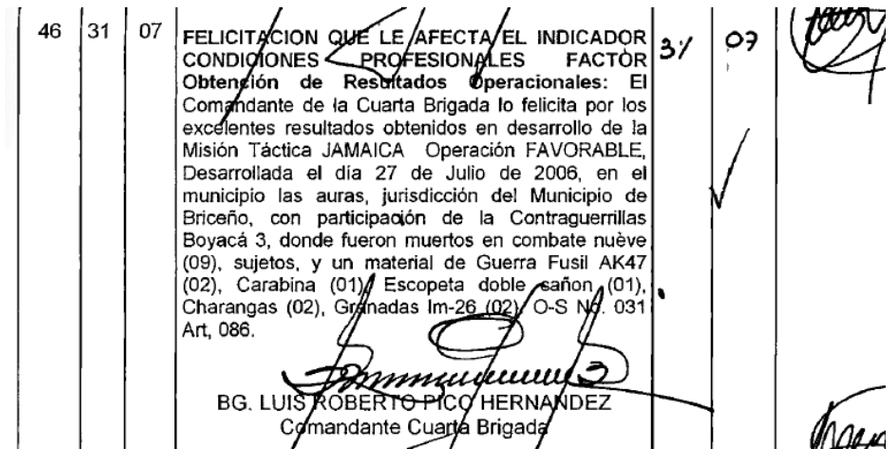

46	31	07	FELICITACION QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR **Obtención de Resultados Operacionales:** El Comandante de la Cuarta Brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos en desarrollo de la Misión Táctica JAMAICA Operación FAVORABLE, Desarrollada el día 27 de Julio de 2006, en el municipio las auras, jurisdicción del Municipio de Briceño, con participación de la Contraguerrillas Boyacá 3, donde fueron muertos en combate nueve (09), sujetos, y un material de Guerra Fusil AK47 (02), Carabina (01), Escopeta doble cañon (01), Charangas (02), Granadas Im-26 (02). O-S No. 031 Art, 086. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	31	07

525. Asimismo, al revisar el folio de vida en el período evaluable del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005 de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA[570],–quien se desempeñó como comandante del GMJCO entre diciembre de 2003 y enero de 2005–, se evidencia un total de 19 felicitaciones, de las cuales 15 mencionan explícitamente como resultado operacional la baja de "bandidos", "bandoleros", "terroristas" y "subversivos":

Ilustración 33. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

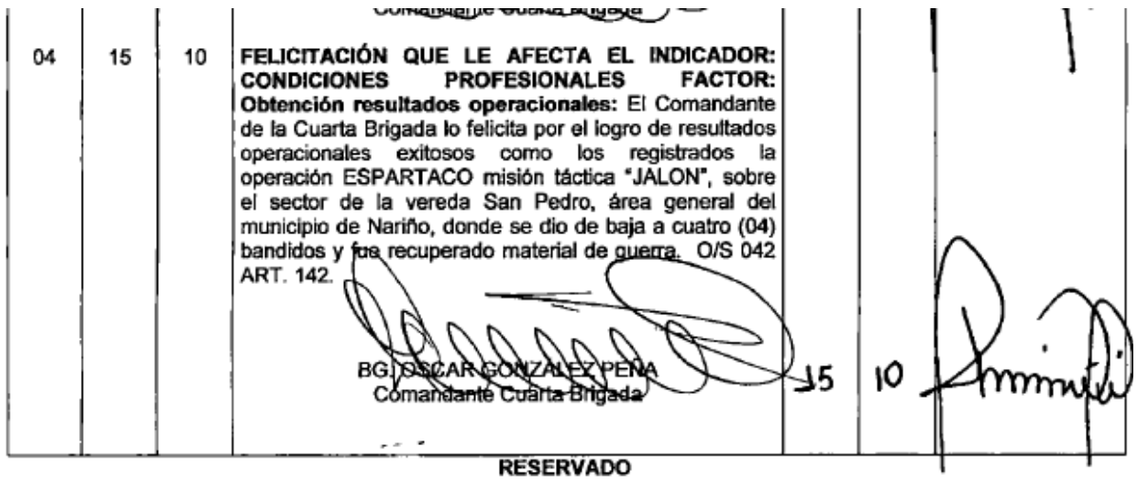

04	15	10	**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR: CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Obtención resultados operacionales:** El Comandante de la Cuarta Brigada lo felicita por el logro de resultados operacionales exitosos como los registrados la operación ESPARTACO misión táctica "JALON", sobre el sector de la vereda San Pedro, área general del municipio de Nariño, donde se dio de baja a cuatro (04) bandidos y fue recuperado material de guerra. O/S 042 ART. 142. BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	15	10

RESERVADO

570 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folios 109.156 – 109.173.

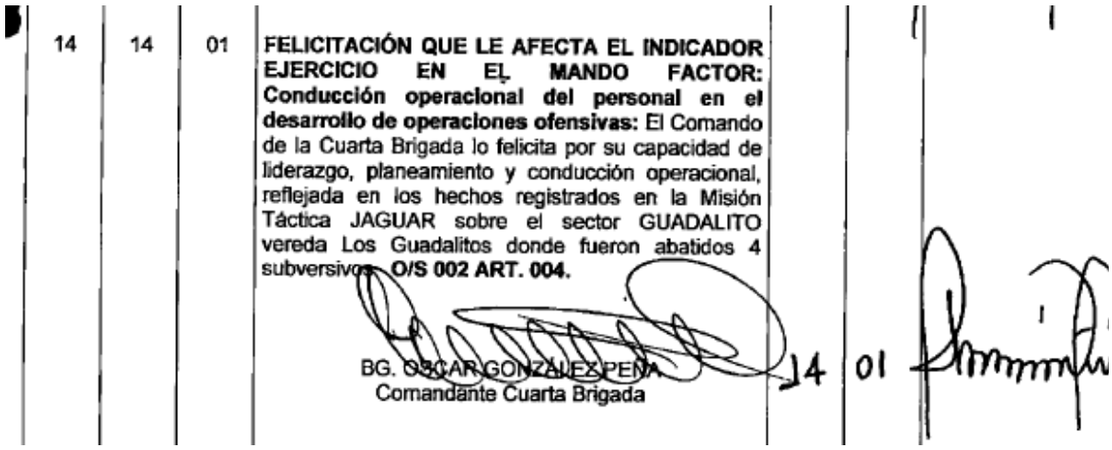
14 14 01 **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR EJERCICIO EN EL MANDO FACTOR: Conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por su capacidad de liderazgo, planeamiento y conducción operacional, reflejada en los hechos registrados en la Misión Táctica JAGUAR sobre el sector GUADALITO vereda Los Guadalitos donde fueron abatidos 4 subversivos. **O/S 002 ART. 004.**

BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA
Comandante Cuarta Brigada

14 01

526. Además, de las 4 felicitaciones restantes, 2 de ellas provienen del comando de la Primera División del Ejército Nacional, en reconocimiento a los resultados operacionales alcanzados por la unidad en los siguientes términos: "el comando de la Primera División lo felicita por su capacidad en el planeamiento operacional y administrativo, mostrado en la conducción de operaciones ofensivas en su jurisdicción contra las organizaciones narcoterroristas (ONT) (…)" (anotación No. 3)[571]; "El Comando de la Primera División lo felicita por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación EJEMPLAR" (anotación No. 37)[572]; y una tercera felicitación proveniente del Ministro de Defensa en relación a las operaciones ofensivas contra grupos terroristas[573]:

Ilustración 34. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

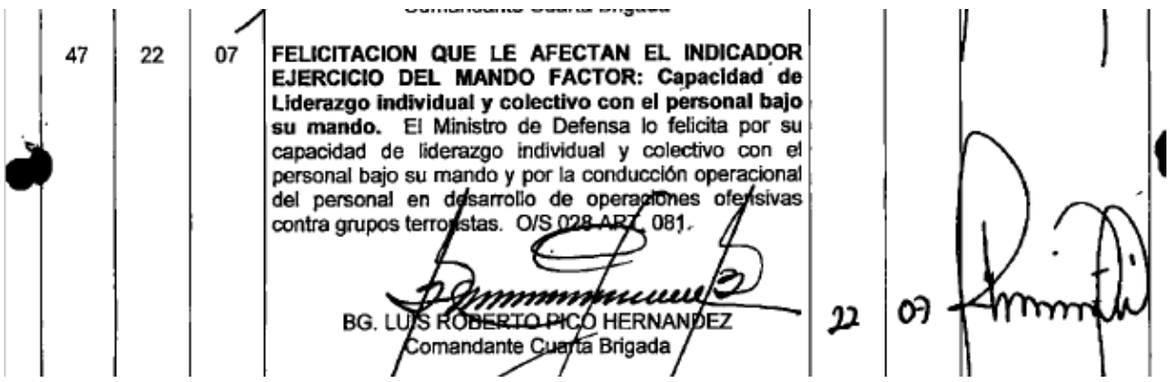
47 22 07 **FELICITACION QUE LE AFECTAN EL INDICADOR EJERCICIO DEL MANDO FACTOR: Capacidad de Liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando.** El Ministro de Defensa lo felicita por su capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando y por la conducción operacional del personal en desarrollo de operaciones ofensivas contra grupos terroristas. O/S 028 ART. 081.

BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ
Comandante Cuarta Brigada

22 07

527. Pese a que en 4 de las 12 anotaciones de resultados operacionales se registran capturas enemigas, la Sala no evidenció felicitaciones por este tipo de resultado operacional en el folio de vida del señor PIZA GAVIRIA.

571 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 109.156.
572 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 109.165.
573 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 109.168.

528. Estas felicitaciones verbales y escritas demostraron ser un medio sumamente eficiente para orientar el comportamiento de los miembros de la Brigada IV hacia el logro del objetivo de la política de facto de conteo de cuerpos: presentar el mayor número de bajas posible. Así lo relataron los comparecientes en sus versiones voluntarias, como se pasa a describir.

529. En el BAJES, el entonces sargento segundo y comandante de pelotón, Carlos Medardo Cuesta Pizarro, describe cómo después de ciertos resultados operacionales, su unidad recibió tanto permisos como felicitaciones. Explica que estas felicitaciones se anunciaban en el orden del día, consolidando el reconocimiento público del logro. Cuesta Pizarro señala: "Su señoría, a nosotros nos dieron permiso, sí sé que nos dieron permiso y felicitaciones, pues yo creo que sí [...] siempre que se daban estos resultados, en la próxima orden del día se daban las felicitaciones"[574]. Este reconocimiento no solo motivaba al personal, sino que también quedaba registrado, afectando positivamente la reputación y las oportunidades futuras de quienes recibían las felicitaciones.

530. El subteniente Yamid Díaz Tovar, comandante de pelotón del BAJES, aporta que, además de las felicitaciones en el orden del día, era común que estos reconocimientos se hicieran también a través de comunicaciones radiales, lo que ampliaba el alcance del reconocimiento. Según Díaz Tovar, "normalmente se les hacía el reconocimiento radial a los pelotones que estaban dando bajas"[575]. Este tipo de felicitaciones radiales aseguraba que el éxito de los pelotones fuera conocido en toda la unidad y más allá, reforzando la moral y el prestigio de los involucrados.

531. Carlos Augusto Patiño González **(†)**[576], comandante de pelotón del BAJES, narra una experiencia personal donde, tras reportar dos bajas en combate, fue felicitado por su coronel. Explica: "Muy bien hermano, felicitaciones. Porque entre otras, ellos ofrecían 5 días de permiso por cada baja y ofrecían 1.500.000 para el que diera una baja en plata"[577]. Este ejemplo ilustra cómo las felicitaciones venían acompañadas de otros incentivos materiales, como permisos y compensaciones económicas, formando un sistema de recompensas integrado.

532. En el BIGIR, el subteniente Bill Frank Arroyo Bunz, menciona que las unidades que lograban resultados operacionales, especialmente bajas en combate, eran enaltecidas públicamente y los oficiales recibían felicitaciones que se registraban en sus folios de vida. Detalla: "Las enaltecían por radio, los oficiales eran condecorados, les daban permisos, viajes, etc. [...] Fue felicitado en mi folio de vida por los resultados operacionales presentados en el

574 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta Pizarro, sargento segundo, comandante de escuadra (6 de mayo de 2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
575 Versión voluntaria de Yamid Díaz Tovar, subteniente, comandante de sección y de pelotón (24 de agosto 2018) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0102.
576 Fallecido.
577 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño González, sargento primero, comandante de compañía (19 de agosto de 2019) BAJES. Min 00:59:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.

Batallón y mi folio de vida lo firmaba el CT. Vargas, comandante de mi compañía"[578]. Este reconocimiento, aunque formal, era altamente valorado y tenía un impacto duradero en la carrera de los militares.

533. Finalmente, el comandante de las AFEUR, el capitán Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, menciona que las bajas en combate en dicha unidad eran siempre acompañadas de felicitaciones, tanto para los comandantes como para los soldados que participaron en las operaciones. Según él, "por esos hechos, por todas las bajas que se daban, felicitaban a los comandantes y a los que habían participado directamente en la acción"[579]. Además, detalla que estas felicitaciones también se daban en los programas radiales del comandante de la Brigada, lo que representaba un reconocimiento público significativo: "Las felicitaciones se solicitaban a la Brigada con oficio de personal destacado y al otro día en el programa radial del comandante de la Brigada él daba la felicitación verbal a la unidad".

C.1.2.5.2 Permisos

534. Uno de los principales incentivos positivos que motivaba a los miembros de la Brigada IV para la presentación de bajas en combate, en particular a los de los niveles más bajos de jerarquía, era el otorgamiento de permisos que surgía como consecuencia automática de las felicitaciones. Sobre los permisos, incluso el comandante de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, señaló desde febrero de 2004 la importancia que tenía darle esos permisos a los miembros de las unidades que reportaban resultados operacionales: "**personas que produzcan resultados hay que sacarlas de permiso" (**negrillas y subrayado fuera de texto)[580]. Palabras similares usó el comandante de la Brigada IV en el año 2006, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, según se citó en el libro de programa del oficial de operaciones de la época en un programa del 16 de marzo de ese año: " (…) Acorazado dice: Recomendaciones para mejorar los resultados operacionales … no podemos pasar un día en blanco los planes de bienestar, **los que dieron resultados sacarlos con sus respectivos permisos**, por eso es que nuestros hombres se nos desmoralizan y desaniman porque les prometemos y no les cumplimos"(negrillas y subrayado fuera de texto)[581].

535. Este incentivo fue resaltado por miembros de toda la Brigada IV. Dentro de las versiones de los miembros de todas las unidades de la Brigada, los permisos se describen

578 Versión voluntaria escrita de Bill Frank Arroyo Bunz, subteniente, comandante de pelotón (12 de agosto de 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0912.
579 Versión voluntaria de Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, capitán, comandante (9 de marzo de 2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0860.
580 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/02/2004, Pág. 104 del pdf y pág. 144 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 2 del pdf/ folio 142 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
581 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 16/03/06, pág. 109 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1858 y 2452.

como uno de los incentivos más comunes y valiosos otorgados a los soldados y suboficiales por lograr resultados operacionales, especialmente en forma de bajas en combate. Estos permisos no solo ofrecían un descanso, sino que también actuaban como una motivación significativa para los militares.

536. En el BAJES, el subteniente Yamid Díaz Tovar menciona que por cada baja en combate se otorgaban cinco días de permiso, los cuales podían acumularse. Explica que "cada baja que diera un pelotón cierto eran cinco días de permiso. Esa es la verdad. Entonces, si alguien daba dos, pues súmele a los 15 días de permiso diez días. Ese era un incentivo"[582]. Este sistema de acumulación incentivaba a las unidades a lograr más bajas para obtener más tiempo libre y fue mencionado por la mayoría de los comparecientes en sus versiones voluntarias. Algunos de estos son: Ely de Jesús López Giraldo[583], Daniel Andrés Peña Cortés[584], Carlos Augusto Patiño González **(†)**[585] y Oscar Iván Mayo Marulanda[586] del BAJES; CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA del BIGIR[587]; Carlos Iván Cadena Montenegro del BIOSP[588]; Álvaro Alfredo Gamba Quiroga de AFEUR[589]; FÉLIX CHURIO MARCUCCI del BIPEB[590] y JUAN PABLO HURTADO MARIÑO del GMJCO[591].

C.1.2.5.3 Medallas y condecoraciones

537. Como se describió antes en la sección de contexto de esta providencia, durante el periodo de ocurrencia de los hechos que componen el patrón era de común y popular la

582 Versión voluntaria de Yamid Díaz Tovar, subteniente, comandante de sección y de pelotón (24 de agosto de 2018) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0102.
583 "en ese tiempo hay que decir la verdad, a uno por muerto le daban 5 días de permiso. Usted reunía y recuerdo que la BOMBARDA 3 una vez reunió tantos muertos y se le salió 3 meses a permiso la BOMBARDA 3" Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado profesional (5.10.21) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
584 "El permiso eran qué, 22 meses, sí, de servicio militar en la mitad, cuando cumplían un año salían un año o antes del año salían a su permiso. [...] Y a ese permiso de aproximadamente 15 días le sumaron un permiso adicional por las bajas en combate presentadas? Sí, claro, sí lo adicionaban. [...] Salieron como 30 días, 1 mes." Versión voluntaria de Daniel Andrés Peña Cortés, subteniente, comandante de pelotón (4.3.19) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0307.
585 "Siempre lo manifestaban porque había un incentivo radial del comandante. Por ejemplo, yo escuché a un comandante que le dieron 3 meses de permiso por las bajas que dio. Entonces el coronel Barrera decía: 'Aquel que dé una baja, son 5 días; si hacía 2, son 10 días, pero si no se quiere ir, sigue trabajando, es acumulable'" Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño (fallecido), sargento primero, comandante de compañía (19.08.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
586 Versión voluntaria de Oscar Iván Mayo Marulanda, soldado profesional (20 de mayo de 2022) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0980.
587 "En el 2 cuando en el batallón cuando había resultados pues ¡sí! o les sumaban días de pronto de la licencia normal: digamos que un pelotón va a salir doce días que son los normales o diez días, entonces, bueno, como este dio dos bajas, entonces cinco días más de permiso". Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento segundo y posterior viceprimero, reemplazante de pelotón (11.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
588 "Para nadie es un secreto, señor Magistrado, que eran las bajas, eso eran los resultados que se estimulaban con permiso." Versión voluntaria de Carlos Cadena Montenegro, mayor, segundo comandante (19 de octubre de 2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0892.
589 "Cuando se presentaban las bajas, lo que recuerdo es que se daban cinco días de permiso". Versión voluntaria de Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, comandante (9 de marzo de 2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0860.
590 "Se les otorgaba unos días más por bajas, por esos resultados dentro de su permiso como tal es decir si el pelotón x, y, z salían con 15 días por esos resultados le otorgaba 5 o 10 días más a lo que dispusiera el comandante del batallón" Versión voluntaria de Félix Churio Marcucci, mayor, jefe de operaciones y segundo comandante (06.12.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
591 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo 2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

aplicación de la Circular 62162. Esta Circular fue firmada por el comandante del Ejército, Martín Orlando Carreño Sandoval **(†)**[592], quien ostentó dicho cargo entre noviembre de 2003 y noviembre de 2004[593]. En ella se establecían cuotas de resultados operacionales para otorgar la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", determinando un número de 150 bajas o de 500 capturas como criterios para otorgar esta distinción a nivel de brigada. El impacto de esta Circular como un incentivo positivo dirigido a los mandos de la Brigada IV para la presentación de resultados operacionales y, en particular, bajas en combate, fue desarrollada en detalle por el comandante del BAJES. En diligencia de versión voluntaria dijo lo siguiente:

> Entonces, eso era parte, o sea, cuando yo llegue al BAJES en el año 2004, no es que esto inicie, cuando yo llego al BAJES. Esto ya venía de antes de que yo llegara al BAJES, pero aquí está el sustento porque se le daba 5 días de permiso a cada soldado y pasamos a la siguiente, que es la que me interesa, que es la Circular 62162, donde habla de órdenes complementarias (…) lo firma mi general Carreño, que era el comandante del Ejército de ese momento. Y en la segunda página dice que, a los comandantes de batallón (…) dice que a los comandantes de unidades tácticas y batallones de contra guerrilla, por 50 bajas, o sea, muertes en combate, se le da la medalla de orden público y por 250 capturas, o sea, para que el batallón hubiera podido recibir una medalla de orden público hubiera tenido que desmovilizar todos los frentes que tenía la jurisdicción. A un comandante de unidad fundamental, que es un capitán, serían 15 y 80, y a un comandante de pelotón serían 5. Por eso era que ya en este momento, en este momento, en el año 2004, cuando yo llego al BAJES, existía, existía eso, una muerte en combate, 5 días de permiso. Y la medalla de orden público, por 5 muertes en combate se pedía la medalla de orden público[594].

538. Varios de los comandantes de Batallón de la Brigada IV cuentan con la Medalla "Servicios Distinguidos" de la que trata la citada Circular 62162. Dentro de ellos se encuentra el coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR:

Ilustración 35. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

592 Fallecido.
593 Esto lo confirmó el compareciente Juan Carlos Barrera Jurado, quien explicó en versión voluntaria: "[01:13:20] P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Si usted me permite señora magistrada, qué le puedo orientar, mi general Carreño Sandoval fue comandante del ejército en el año 2003, entonces, discúlpenme la fecha exacta no la tengo tampoco, pero sí le puedo decir, que si usted puede ir a por Google a comandantes de ejército, entonces puede ver que en el año 2003 en su comando, no sé en qué fecha, pero en su comando se emitió esta directiva. Señora magistrada, señor magistrado, doctora, eso fue un error, esto fue un error, y les voy a contar porque es un error, porque a mí, a mí, a mí también me engañaron y les voy a contar porqué, porque ustedes si me permiten, si me permiten yo les leo, les leo lo que dicen, estos resultados deberían estar relacionados con la recuperación de áreas (…)". Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante (7 de octubre de 2019) BAJES. Min 01:13:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
594 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante (5 de agosto de 2024), BAJES. Min 00:06:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.

Grado		Condecoración	Categoria	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
2	MY	MEDALLA POLICIA MILITAR "GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"	UNICA	06 Jun 2000	RES-EJC	6	06 Jun 2000
3	MY	MEDALLA AL MERITO POLICIA MILITAR	UNICA	06 Jun 2000	RES-EJC	6	06 Jun 2000
4	MY	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	OFICIAL	26 Sep 2000	DECTO	1928	26 Sep 2000
5	MY	MEDALLA "GUARDIA PRESIDENCIAL"	COMENDADOR	22 Ago 2001	RES-EJC	3511	22 Ago 2001
6	MY	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	01 Dic 2002	RES-EJC	1028	30 Oct 2002
7	MY	ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	OFICIAL	04 Ago 2003	DECTO	2193	04 Ago 2003
8	TC	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO	PRIMERA VEZ	16 Nov 2007	DECTO	4417	16 Nov 2007
9	TC	ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	COMENDADOR	07 Ago 2008	DECTO	4535	28 Nov 2008
10	CR	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	COMENDADOR	07 Ago 2011	DECTO	0262	03 Feb 2012
11	CR	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTICINCO AÑOS	01 Dic 2012	RES-EJC	2346	20 Nov 2012
12	CR	MEDALLA FE EN LA CAUSA	UNICA	22 Oct 2014	RES-EJC	2319	22 Oct 2014

539. Adicionalmente, en el folio de vida del señor PINZÓN AMÉZQUITA, en el lapso del 2005 al 2006, se evidencia que él presentó un balance operacional de 44 bajas y, de hecho, es ratificado en el cargo para el período 2006-2007. En el transcurso de su segundo período, recibe "la medalla Vencedores de Ayacucho en la categoría oficial" a través de la Resolución 008 del 11 de noviembre de 2006. Dicha anotación fue firmada por el coronel JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO, comandante de la Cuarta Brigada[595]. Posteriormente, en su folio de vida se registró la anotación no. 08 del 30 de noviembre de 2006, donde se señaló que el teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA también había sido condecorado por la Gobernación de Medellín el 17 de agosto de 2006[596]:

Ilustración 36. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

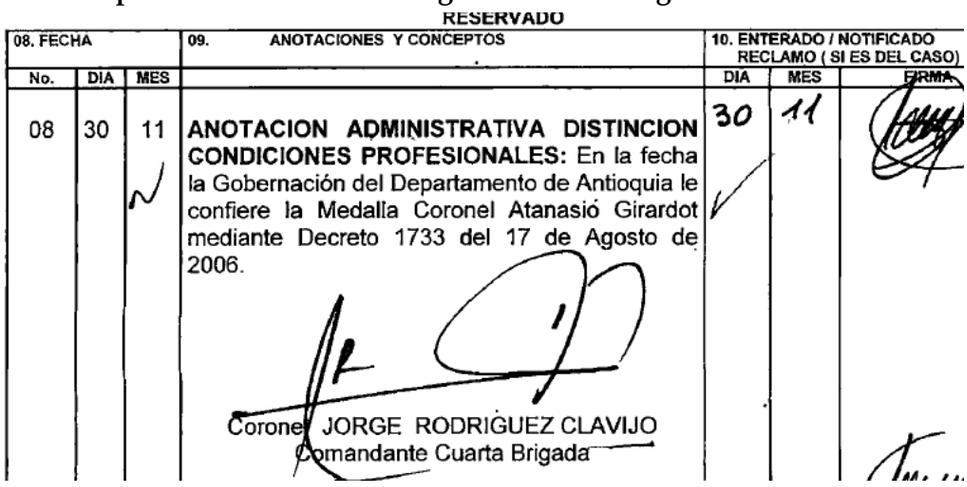

RESERVADO

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No.	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
08	30	11	**ANOTACION ADMINISTRATIVA DISTINCION CONDICIONES PROFESIONALES:** En la fecha la Gobernación del Departamento de Antioquia le confiere la Medalla Coronel Atanasió Girardot mediante Decreto 1733 del 17 de Agosto de 2006.	30	11	

Coronel JORGE RODRIGUEZ CLAVIJO
Comandante Cuarta Brigada

540. Sobre estas medallas y condecoraciones este compareciente detalló que lo que recibió, incluyendo la medalla de orden público, le fue otorgado por desarrollar operaciones en combate con resultados operacionales, específicamente muertes en combate. Explica: "Perfecto señor magistrado condecoraciones en sus grados como la medalla Córdoba la Nariño eso fue prácticamente y la medalla de orden público por primera vez que me la

595 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Jaime Pinzón Amézquita, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 107.627.
596 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Jaime Pinzón Amézquita, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 107. 628.

otorgaron ahí en el batallón Girardot cuando salí señor magistrado"[597]. PINZÓN AMÉZQUITA también señaló: "Sencillamente señor magistrado pues esas medallas se las dan a los que desarrollan operaciones en combate y dan resultados operacionales ósea muertes en combate prácticamente o muertes los que superarán más de si no estoy mal creo que eran más de 50 les otorgaban a los comandantes de batallón ya era alrededor a la medalla de orden público"[598].

541. Además, PINZÓN AMÉZQUITA resaltó que esas medallas, en particular la de "Servicios Distinguidos", le fue otorgada como consecuencia de operaciones falsas. Por estos motivos, según narró, en el presente se siente avergonzado de contar con esas medallas y, por esa razón, se comprometió en la diligencia de versión voluntaria a entregarlas en un acto simbólico ante las víctimas:

> Nuevamente les pido perdón, nuevamente no me cansaré en decirles perdón por estas atrocidades que se realizaron en el batallón sobre estas personas, estas medallas para mí ahoritica ya son insignificantes, para mí en mi tiempo, en mi tiempo de militar eran valiosas, pero ya ahoritica y más esa medalla que es la medalla de orden público en la cual no se hicieron las cosas legalmente, si no cosas erróneas, malas, asesinatos, no tienen para mi ningún tipo de valor, se las podría entregar a ellas las víctimas en reparación, en honor, yo prácticamente que ni las tengo en un sitio porque yo me encuentro ahoritica en una oficina ajena, en mi casa las tengo por ahí guardadas, no sé ni en donde las tengo, no sé ni en donde las tengo, no, están en un segundo, tercero, quito lugar, pero no están en un sitio altísimo como se siente uno orgulloso cuando uno tiene un título, ganado, un doctorado o cuando salió uno del bachillerato que dice soy bachiller y eso es un honor el estudio, mas no una medalla que se hizo con falsedades, con mentiras, con un poconón de cosas que no valen la pena ya enunciar aquí y las pongo a disposición de ustedes señores víctimas[599].

542. En cumplimiento de ese compromiso, PINZÓN AMÉZQUITA devolvió todas las medallas recibidas, incluida la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" en un evento simbólico ante las víctimas de los asesinatos y desapariciones forzadas falsamente presentadas como bajas en combate por miembros del BIGIR. Esta entrega ocurrió el 9 de febrero de 2023 en la ciudad de Medellín. Al respecto sostuvo que "Se presentaron 53 asesinatos y desapariciones forzadas por hombres bajo mi conducción y mi mand**o.** La entrega de esta medalla es la materialización de mi reconocimiento de responsabilidad por los crímenes en contra de sus familiares, que no eran combatientes ni delincuentes"[600].

543. Este papel preponderante de las condecoraciones y medallas como un incentivo para todos los oficiales de alto rango de la Brigada IV fue descrito por todos los comparecientes

---

597 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (2 de junio de 2022) BIGIR. Min 01:28:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
598 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (2 de junio de 2022) BIGIR. Min 01:29:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
599 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (3 de junio de 2022) BIGIR. Min 00:01:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
600 Acto simbólico de devolución de medallas, Medellín, 9 de febrero de 2023, recuperado el 25 de septiembre de 2024 de: URL: https://www.elcolombiano.com/antioquia/coronel-jaime-pinzon-devolvio-medallas-tras-caso-de-falsos-positivos-FC20334364

de la unidad. Las versiones de los militares de la Brigada IV ofrecen un panorama claro de cómo estos reconocimientos no solo servían para motivar, sino también para reforzar comportamientos específicos, a menudo ligados a la competencia interna y la presión por entregar bajas en combate.

544. El subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, comandante de pelotón del BAJES, describe una relación directa entre el número de bajas logradas y la concesión de medallas de orden público, especificando las cantidades necesarias para que diferentes rangos las obtuvieran: "En ese momento a nosotros nos decían que por 5 bajas era una medalla a comandante de pelotón. Si no estoy mal, de pronto, otra persona pueda precisar esto, comandante de batería le daba la medalla. 50 se la daban al 3 y al comandante del Batallón"[601]. Además, Rosero Bravo narró cómo fue condecorado en ceremonias militares, detallando la importancia y solemnidad de estos eventos: "Yo fui condecorado dos veces con medalla de orden público. A mí me la puso mi general Montoya en ese momento. La otra sí fue casi que para salir trasladado en el 2004, la segunda. Esa así me la dieron en la Cuarta Brigada"[602].

545. Edgar De Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional del BAJES, comenta sobre la competencia dentro del batallón por obtener medallas, especialmente las "grises" que estaban ligadas a la cantidad de bajas: "Hablaban y sacaban pecho 'Ay yo tengo 2 grises yo tengo una gris yo tengo yo no sé cuántas grises…'. También se las daban a los soldados. Entonces había una especie de competencia por tener esas tales medallas grises"[603].

546. Del BIPEB, FÉLIX CHURIO MARCUCCI menciona que las medallas se otorgaban en función de las bajas logradas y que se entregaban, en particular, al comandante del Batallón: "la responsabilidad de esos resultados sean buenos o sean malos es del comandante del batallón así de sencillo del comandante del batallón como le dije doctor mi coronel LIZCANO fue el comandante del batallón durante todo el año del 2005 y pues no sería yo honesto en decir si él estuvo comprometido o no, también lo que tengo claro es que el recibió el premio por haber obtenido uno de los puestos de los primeros puestos en cuanto a bajas y también recibió una medalla de orden público de eso si lo tengo supremamente claro porque él era el comandante del batallón"[604]. Este otorgamiento de la medalla al comandante GONZALO ENRIQUE LIZCANO, fue confirmado por él mismo en su versión cuando señaló: "pues sí, al terminar mi gestión como comandante recibí la medalla de orden público y la medalla de Antioquia por parte del gobernador"[605].

---

601 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, subteniente, comandante de pelotón (10 de julio de 2019) BAJES. Min 00:48:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
602 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, subteniente, comandante de pelotón (10 de julio de 2019) BAJES. Min 00:45:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
603 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional (4 de septiembre de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
604 Versión voluntaria de Félix Churio Marcucci, mayor, segundo comandante y jefe de operaciones (24 de enero de 2022) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
605 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano, comandante (19 de mayo de 2022) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

547. La entrega de medallas y condecoraciones se evidencia también en los folios de vida de los miembros de la Brigada IV. Es usual encontrar, por ejemplo, los reconocimientos denominados "figura del trimestre" y "cuadro de honor", incentivos sobre los cuales las brigadas tenían la autonomía para establecer el tipo de premio que otorgaban, según se determinara en los planes de moral y bienestar. Así, pese a que desde la Cuarta Brigada se informó a esta Jurisdicción que en sus archivos no reposan los planes de moral y bienestar de sus unidades tácticas[606], entre los años 1999 y 2010, la Sala pudo determinar a partir de los planes de moral y bienestar disponibles, que "la figura del trimestre" y el "cuadro de honor" fueron en efecto reconocimientos que se traducían en diferentes premios. Por ejemplo, en la directiva transitoria No. 0067 del Comando del Ejército[607], se establecieron los siguientes premios para estos reconocimientos[608]:

Ilustración 37. Apartado Directiva transitoria No.0067 del comando del Ejército

PREMIOS PARA LAS FIGURAS DEL TRIMESTRE

Felicitación por la Orden Semanal del Comando del Ejército.
Publicación de la figura del trimestre y fotografía en el periódico de la Fuerza. (NOTIE-EJERCITO y/o REVISTA).
Plan de moral y Bienestar de acuerdo a disponibilidad.

Con relación al personal que sea seleccionado para conformar el Cuadro de Honor y Figura del Trimestre a todo nivel se le autorizara un permiso de 3 días como reconocimiento y estimulo.

548. De manera similar, el plan de moral y bienestar del Comando de la Segunda Brigada para el año 2009[609] dispuso que, respecto de la figura del trimestre y el cuadro de honor "se le debe dar prioridad al personal destacado en el desarrollo de las operaciones teniendo en cuenta los resultados obtenidos, excelente desempeño en el cargo, buen ejemplo y disciplina (…)"[610]. Como premios, se establecieron: para la figura de trimestre, permisos consistentes en 8 días para oficiales y suboficiales, y 12 días para soldados. Para el cuadro de honor, 5 días de permiso para oficiales y suboficiales, y 12 días para soldados.

Ilustración 38. Apartado plan de moral y bienestar del Comando de la Segunda Brigada

606 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.848.
607 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.215 en adelante.
608 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.239.
609 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.482 en adelante.
610 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.487.

g. **Figura del Trimestre**

Las figuras del trimestre serán seleccionados por el Comando de la Brigada, se debe enviar una exposición clara y completa de los factores que motivan la mencionada solicitud de acuerdo al formato del anexo "B". Se le debe dar prioridad al personal destacado en el desarrollo de las operaciones teniendo en cuenta los resultados obtenidos, excelente desempeño en el cargo, buen ejemplo y disciplina, excelente folio de vida.

PREMIOS PARA LAS FIGURAS DEL TRIMESTRE

Felicitación por la Orden Semanal del Comando de la Brigada y turno de permiso para oficiales – Suboficiales y Civiles de 8 dias Personal de Soldados 12 dias con la respectiva Devolución de alimentación.

h. **CUADRO HONOR SEGUNDA BRIGADA**

Personal seleccionado para el Cuadro de Honor de la Segunda Brigada, cada mes, se debe enviar una exposición clara y completa de los factores que motivan la mencionada solicitud, teniendo en cuenta el Personal destacado en el desarrollo de las operaciones, excelente desempeño en el cargo, buen ejemplo, disciplina, excelente folio de vida y respeto por los derechos Humanos.

PREMIOS CUADRO HONOR SEGUNDA BRIGADA

Felicitación por la Orden Semanal del Comando de la Brigada y turno de permiso para oficiales – Suboficiales y Civiles de 5 dias, Personal de Soldados 12 dias con la respectiva Devolución de alimentación.

549. Conforme a lo anterior, el subteniente JAIME VILLEGAS CANO, comandante de pelotón en el GMJCO entre 2004 y 2005, recibió la anotación No. 13 del 24 de marzo de 2005, en donde el Comando de la unidad lo felicitó "por haber sido considerado por la Cuarta Brigada como la figura del semestre"[611]. Esto, a renglón seguido de dos felicitaciones: una del Comando de la unidad y otra del Comando de la Cuarta Brigada, por el desarrollo de la operación EJEMPLAR, misión táctica FLECHA, en la vereda la Vega, área general del municipio de Cocorná, donde "se dio de baja dos bandidos pertenecientes a las ONT-FARC (…)".

Ilustración 39. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

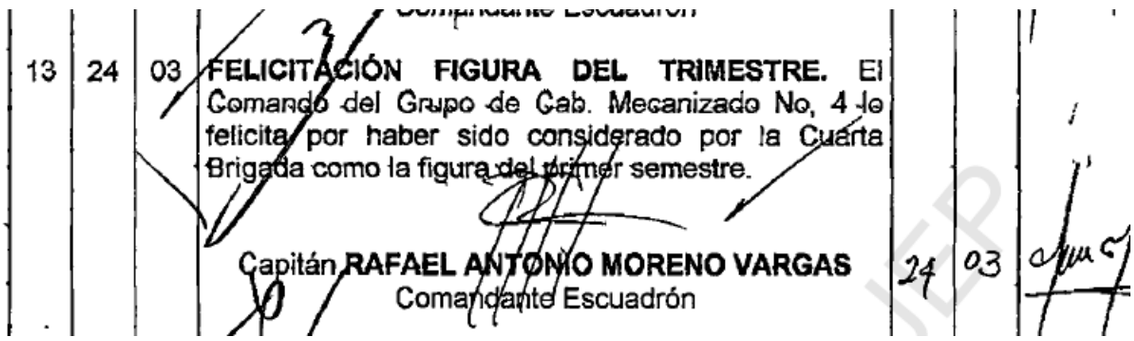

13	24	03	**FELICITACIÓN FIGURA DEL TRIMESTRE.** El Comando del Grupo de Cab. Mecanizado No. 4 le felicita por haber sido considerado por la Cuarta Brigada como la figura del primer semestre. Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	24	03	

550. Similar al reconocimiento de la *figura del trimestre* otorgado a nivel de brigada, los militares de rangos bajos y medios podían ser reconocidos a través del "*Cuadro de honor*" por parte del Comando de la unidad táctica. Este es el caso del teniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, en cuyo folio de vida 2003-2004, en el cargo de comandante de pelotón

611 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Jaime Villegas Cano, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.812.

en el GMJCO, se lee la anotación No. 7 del 14 de enero de 2004: "En la fecha el Comando del Grupo lo nombra cuadro de honor de la Unidad, por sus excelentes resultados operacionales obtenidos"[612]. Si bien la felicitación no se refiere específicamente a los resultados operacionales por los cuales se le hace la distinción, los únicos resultados que hasta la fecha aparecen registrados en las anotaciones No. 4 y 5 corresponden a bajas dadas en diciembre del 2003, en los municipios de Abejorral y Montebello, del departamento de Antioquia. Este reconocimiento también es recibido por el mayor Zanguña Duarte, oficial de operaciones del BIOSP en el año 2004-2005[613]:

Ilustración 40. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS SIGNIFICATIVOS

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO – NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
18	23	05	**FELICITACIÓN: DESEMPEÑO EN EL CARGO.** El Comando del Batallón presenta un saludo de felicitación por haber sido elegido para integrar el CUADRO DE HONOR de la Unidad por sus resultados operacionales y trabajos efectuados durante el mes. El Comando lo exhorta para que siga laborando como hasta la fecha. O/D 096 ART. 273 Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP	23	OR	

551. Además del cuadro de honor, en el folio de vida se evidencia que el 1 de diciembre de 2004, el mayor había recibido un período de vacaciones[614] y que el 2 de diciembre del mismo año, se decretó su ascenso en donde "el comando del Batallón lo felicita y exhorta para que durante el nuevo grado colme sus expectativas y de igual forma en su nuevo grado se logre obtener el compromiso total que la institución viene requiriendo"[615]. Respecto al período de vacaciones que recibió el mayor Zanguña Duarte en diciembre, es preciso señalar que la directiva transitoria No. 061 del Comando del Ejército de 2009[616] establecía que "el personal que disfruta vacaciones en el mes de Junio, Julio y Diciembre el permiso es potestativo de cada comandante"[617]. Así, se puede afirmar que las vacaciones en esos meses eran percibidas con más agrado por el personal, toda vez que coinciden con fechas de celebraciones familiares y, en esa medida, podía usarse como una especie de incentivo por los resultados operacionales obtenidos. Esto lo mencionaron varios comparecientes, entre otros, el mayor Jhon Edward Ruiz del BIGIR quien señaló ante esta Sala que: "La [unidad]

612 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Pablo Hurtado Mariño, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folios 121.177.
613 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de José Zanguña Duarte, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108.821.
614 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de José Zanguña Duarte, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108.816.
615 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de José Zanguña Duarte, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108.816.
616 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, 30.303 en adelante.
617 Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.307.

que tuviera mejor resultado se iba con el mejor permiso y eso la orden venía desde la brigada, en los programas radiales está, las mejores unidades tal, claro, las destacaban y la que más se destacara tenían diciembre"[618].

552. Aún más, el 25 de julio de 2005, mediante la anotación No. 24 del folio de vida 2004-2005, el mayor Zanguña sale de permiso "como premio de Moral y Bienestar a San Andrés, de acuerdo con lo dispuesto por el comandante de la Unidad Táctica"[619]. Esto coincide con un período intenso de presión por resultados en su folio de vida, en donde acumula además 10 anotaciones y conceptos positivos por bajas:

Ilustración 41. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

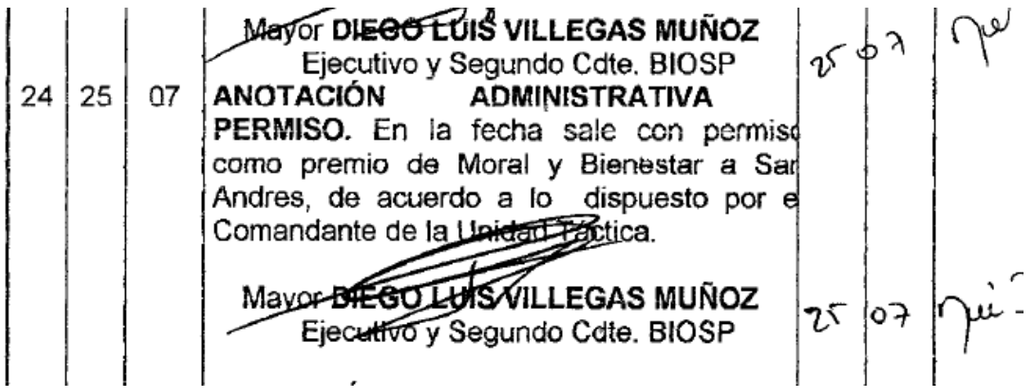

553. Como se ha dicho a lo largo de este acápite, las anotaciones positivas en rangos medios, además de estar relacionados con el otorgamiento de permisos, servían para el ascenso de los militares felicitados. Así, para el período evaluable 2004-2005 del subteniente CESAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, comandante de pelotón en el BIGIR, se observa el cierre temprano del folio de vida el 31 de mayo de 2005 "por ascenso al grado inmediatamente superior", aun cuando el lapso evaluable debía finalizar el 30 de septiembre del 2005[620]. Por su parte, en el folio de vida del señor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, quien fue oficial S-3 del BIPEB en los períodos 2003-2004[621] y 2004-2005[622], se registra que el 1 de diciembre de 2004 es "ascendido al grado de MAYOR y ratificado como Oficial de Operaciones de la unidad táctica". Esto luego de que en su folio de vida 2003-2004 recibiera varias felicitaciones por misiones tácticas que resultaron en la baja de "narcoterroristas", así como conceptos positivos por "la habilidad mental demostrada (…) para lograr alcanzar los

618 Versión voluntaria de John Edward Ruiz Aguasaco, capitán, jefe de operaciones (27 de mayo de 2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.
619 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de José Zanguña Duarte, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108.824.
620 Decreto 1799 de 2000. Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones. Artículo. 11.
621 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Félix Gabriel Churio Marcucci, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 106.969.
622 Ibid., folio 106.983.

objetivos propuestos por el comandante de la Unidad"[623].

554. El otorgamiento de medallas como consecuencia de la presentación de bajas en combate también se evidencia en los casos concretos investigados por la Sala. Por ejemplo, el reconocimiento como la figura del trimestre del subteniente VILLEGAS CANO del GMJCO, como incentivo positivo por la presentación de bajas en combate en el desarrollo de la misión táctica "Flecha". Esta Sala pudo determinar que la misión táctica "Flecha", que tuvo lugar el 21 de febrero de 2005 en el municipio de Cocorná, correspondió en realidad al asesinato de Héctor Darío Martínez González y una persona NN –reportada con el nombre de Sebastián y quien permanece desaparecida a la fecha–, quienes fueron retenidos por miembros del Ejército Nacional. Sobre este hecho, el señor VILLEGAS CANO, condecorado por estos hechos, relató en versión voluntaria rendida el 5 de marzo de 2021 cómo entró en contacto con los guías suministrados por el teniente coronel PIZA GAVIRIA, a través de quienes consiguieron a las víctimas:

> [00:019:09] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): Más o menos entre febrero y mitad de marzo, fue más o menos esos hechos. Fue en la vereda Palizadas del municipio de Cocorná. La fecha exacta debe estar, doctor, en la conexidad de los procesos que hice ante la Fiscalía 75 de derechos humanos (…) lo único que sé es que uno se llamaba DARÍO y el otro era alias SEBASTIÁN, la verdad no conozco los nombres completos de estas personas (…) [00:19:56] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, los dos guías a los que usted ha referido que al parecer eran desmovilizados de la guerrilla, ¿usted volvió a tener contacto con ellos?, ¿supo quiénes eran? (…) [00:20:11] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): No, doctor. Yo no volví a conocer de ellos, no supe quién era, sencillamente el Grupo Mecanizado Juan Del Corral fue el que los suministró**, para este caso el señor coronel PIZA, él fue el que me entregó estos dos guías en la base La Piñuela como tal**. Supongo que se pagó la recompensa porque en esa época se pagaba recompensa por todas estas informaciones que se daban. Entonces en este caso debe estar el pago de recompensa, los documentos que soporten quiénes eran estas personas. (…) [00:22:16] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, ¿supo estas personas dónde fueron enterradas?, donde fueron, o sea, ¿los cuerpos qué pasó con ellos? [00:22:29] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): Una vez hicieron el levantamiento del cadáver, porque tampoco fue autoridad competente a hacer el levantamiento de los cadáveres, eso los llevaron a, si no estoy mal, a Rionegro. [00:22:46] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, ¿qué más quisiera agregar sobre este evento? [00:22:56] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): Sobre este evento nada más, señor Magistrado. Pues, todo fue ordenado desde el comando del Grupo (resaltado por fuera de texto).

555. Por el desarrollo de esta misión, el teniente coronel PIZA GAVIRIA, comandante del GMJCO, recibió la anotación No. 24 correspondiente a una felicitación del 18 de marzo de 2005 hecha por el comandante de la Cuarta Brigada, OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA

623 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Félix Gabriel Churio Marcucci, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 106.972.

y, como consta en el folio de vida del señor[624] –con fecha del 11 de marzo de 2005– y su mención como "la figura del primer trimestre" de la Cuarta Brigada[625], anotación de fecha del 24 de marzo de 2005:

Ilustración 42. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

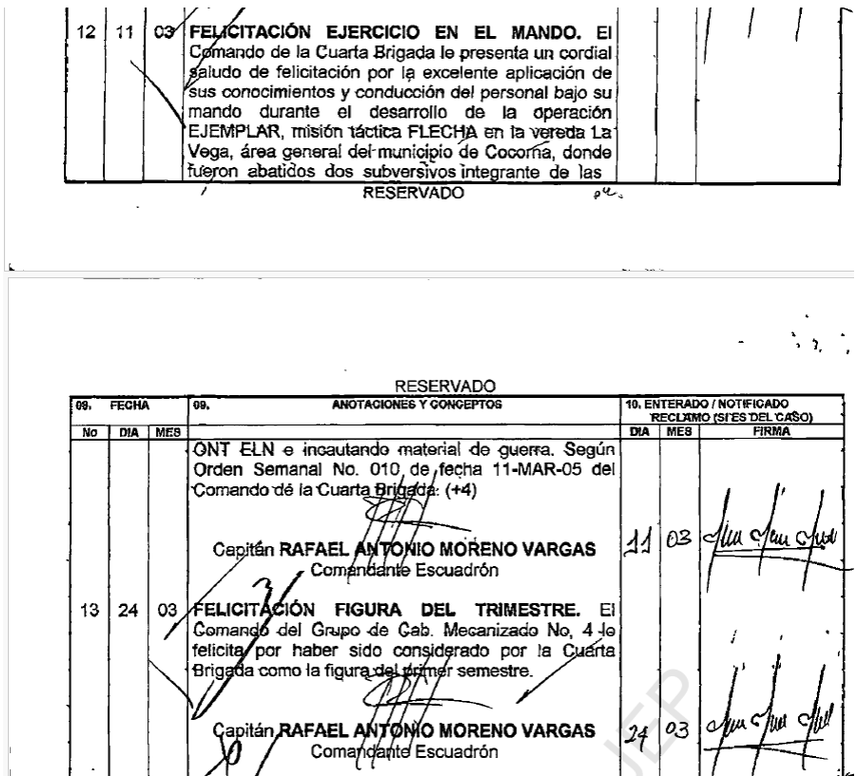

12	11	03	**FELICITACIÓN EJERCICIO EN EL MANDO.** El Comando de la Cuarta Brigada le presenta un cordial saludo de felicitación por la excelente aplicación de sus conocimientos y conducción del personal bajo su mando durante el desarrollo de la operación EJEMPLAR, misión táctica FLECHA en la vereda La Vega, área general del municipio de Cocorna, donde fueron abatidos dos subversivos integrante de las

RESERVADO

RESERVADO

09. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
			ONT ELN e incautando material de guerra. Según Orden Semanal No. 010, de fecha 11-MAR-05 del Comando de la Cuarta Brigada: (+4)			
			Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	11	03	
13	24	03	**FELICITACIÓN FIGURA DEL TRIMESTRE.** El Comando del Grupo de Cab. Mecanizado No. 4 le felicita por haber sido considerado por la Cuarta Brigada como la figura del primer semestre.			
			Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	24	03	

C.1.2.5.4 Comisiones al exterior o viajes vacacionales

556. Otro de los incentivos positivos descritos por los comparecientes, como una de las motivaciones para presentar bajas en combate al interior de la Brigada VI, fue el de las comisiones al exterior o los viajes vacacionales de los que eran beneficiarios quienes reportaban bajas en combate.

557. Uno de los casos más ilustrativos sobre este tipo de incentivo es el del teniente coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO, comandante del BAJES en los períodos 2003-2004 y 2004-2005. Se observa que, con ocasión a su gestión de comando en el primer período, la unidad arrojó como resultado operacional 96 bajas (anotación No. 50). Este desempeño se mantuvo en su segundo período de comandancia, lo que se tradujo en que el 13 de diciembre

624 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.811.
625 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan Carlos Piza Gaviria, Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.812.

de 2004 (anotación No. 05 folio de vida 2004-2005) la Presidencia de la República le confiriera "la condecoración Servicios Distinguidos en Orden Público por los excelentes resultados obtenidos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana". Adicionalmente, BARRERA JURADO fue enviado en comisión a París (Francia) para adelantar el curso de Estado Mayor (anotación No. 04).

558. En esa misma unidad, Carlos Augusto Patiño González (†)[626], comandante de pelotón del BAJES, menciona que, como reconocimiento por sus resultados, fue asignado como agregado militar en una misión en el Sinaí, Israel. Según sus palabras: "El único reconocimiento como lo manifesté anteriormente fue permisos y qué me hubieran dado digamos el viaje como agregado militar al Batallón No. 3 Sinaí a Israel". Este viaje era visto como un premio por su desempeño en el campo de batalla, lo que refuerza la idea de que los viajes se otorgaban como reconocimiento a aquellos que lograban bajas significativas. Carlos Augusto Patiño González menciona que el reconocimiento del viaje al Sinaí le fue otorgado por el coronel Barrera como un premio por la presentación de bajas en combate:

> [E]l coronel BARRERA en vista de todo esto me dijo: 'Hermano usted es muy bueno usted es una persona demasiado buena y ha dado más resultados operacionales lo voy a mandar para el Sinaí como candidato' y sí se logró me fui para el Sinaí ese reconocimiento lo tuve […] Entonces ahí prácticamente es mostrar resultados obtener beneficios propios de estos comandantes que realizaron esto y muchas veces de ellos el estímulo era viajar al Sinaí a la península del Sinaí del batallón Colombia o tener otras prebendas de unidades tanto de formación militar como de viajes al exterior[627].

559. Siguiendo con el personal del BAJES, el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO también describió la entrega de planes vacacionales como premio por presentar bajas en combate en los siguientes términos:

> [P]orque cuando a usted lo aplauden y usted piensa que está haciendo las cosas bien y tras de eso se lo aplauden y lo premian, y lo… y tras de eso una vez me gané un plan caribe, me mandaron a […] eso fue casi que en Barranquilla, en una zona vacacional con un poco de soldados. Entonces uno dice, estoy haciendo las cosas bien, por aquí es el camino, me están aplaudiendo. Me reciben con calle de honor y desayuno, pero obviamente estaba equivocado. Pero tarde me di cuenta[628].

560. En el BIOSP, de acuerdo con lo señalado al menos por tres miembros de la unidad, recibieron un viaje a San Andrés como consecuencia del reporte de bajas en combate. WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, quien se desempeñaba como S-2, describió su premio de la siguiente forma: "En general doctora, en general por los resultados que se daban en el batallón. Entonces a mí me dieron esos dos viajes a San Andrés y eso fue lo más, eso era

626 Fallecido.
627 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, sargento primero, comandante de campaña (19 de agosto de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
628 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, (10 de julio de 2019) BAJES. Min 00:51:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

lo más mínimo doctora, porque la verdad eso, eso no era nada para los premios que otras personas recibieron, como idas al exterior, a Estados Unidos, al Sinaí, a los que hicieron curso de piloto de Black Hawk o de MI" [629]. Asimismo, el cabo primero del BIOSP, IVÁN MAURICIO OCHOA relató que él y el sargento García de la unidad recibieron el premio de viaje a San Andrés por la presentación de bajas:

> Señor magistrado, pues los reconocimientos en ese tiempo como tal era por las bajas en combate, ósea que este hecho para los integrantes de la patrulla pues por las bajas que dieron les dieron, no sé si de pronto les debió a dar de pronto algún reconocimiento de alguna medalla, pues no lo tengo claro porque digamos cuando era la medalla de la torre de castilla, pues las personas que habían participado en operaciones eran las que se las daban , yo no recuerdo si hubo algún viaje más que se daban viajes a San Andrés, postulaciones al Sinaí habían viajes digamos al exterior recuerdo también, Estados Unidos recuerdo y no recuerdo si estas personas le daban o darían este viaje pero por la cantidad de viajes que dieron de bajas en este momento pues yo creo que estarían en primera lista para algún reconocimiento.
> […] Por este caso digamos que iba como sumándole a los demás y más adelante, como a mitad de año yo recuerdo el sargento García, lo enviaron a San Andrés y digamos por la sumatoria de casos a mí también me envían cuando salí trasladado me dieron un viaje para San Andrés, pero no era por este caso especial que me hubieran dado algo como tal sino que iba sumando, digamos los resultados del año[630].

561. Esto lo señaló también el mayor OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, del GMJCO: "pues yo sí recuerdo que en alguna ocasión el comandante del grupo le dijo a las unidades a los comandantes que el que diera de tres bajas para arriba tendría acceso él y la esposa a un viaje a San Andrés"[631].

C.1.2.5.5 Cursos especializados

562. Además de lo descrito en los párrafos anteriores, algunos comparecientes hicieron referencia a la entrega de otros premios como incentivo positivo para presentar bajas en combate como, por ejemplo, cursos especializados de piloto. Así, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA del BIGIR mencionó un caso en el que a un oficial se le otorgó como premio un curso especializado por lograr bajas en combate: "Hay otros que les daban premios por ejemplo el teniente Zuluaga de lo de las bajas del 30 de julio o de julio ¿qué? creo que el 30 no sé de Santa Helena lo mandaron creo que a hacer curso de piloto. A más de uno lo mandaban así"[632]. Esto lo reitera John Edward Ruiz Aguasaco de esa unidad "por realizar misiones, se les daban esos permisos, o el coronel o mi coronel ordenaba 10 días más de

629 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (5 de abril de 2021) BIOSP. Min 01:01:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
630 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, cabo primero, suboficial de inteligencia (22 de abril de 2021) BIOSP. Min 00:59:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
631 Versión voluntaria de Oscar Odilio Villate Porras, mayor, segundo comandante (13 de junio de 2022) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
632 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento segundo y posteriormente viceprimero, reemplazante de pelotón (11 de mayo de 2021) BIGIR. Min 00:23:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

permiso, 8 días más de permiso, o los candidatizaban para que fueran candidatos a hacer curso de piloto, o fueran a hacer curso de paracaidista, de lancero"[633].

563. Como se citó antes, en el BIOSP, el S-2, WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA también hizo referencia a este tipo de premios: "[…] eso no era nada para los premios que otras personas recibieron, como […] a los que hicieron curso de piloto de Black Hawk o de MI" [634]. Esto lo reitera Carlos Iván Cadena Montenegro, segundo comandante de la misma unidad: "Sí, sí, sí, claro, los que se desempeñaban pues mejores resultados operacionales los tenían en cuenta para mandarlos de candidatos, hacer cursos, diferentes cursos, no solamente de pilotos había diferentes cursos de aranceles, de paracaidista […]"[635].

C.2. El conocimiento de los mandos militares durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre los asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y la desestimación de los informes, denuncias y noticias como expresión de la supuesta "guerra jurídica" de las guerrillas contra el Ejército Nacional

564. Como se determinó en el Auto SUB D- SUBCASO ANTIOQUIA-062, del 30 de agosto de 2023, el informe público de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el año 2003 (en adelante OACNUDH o la Oficina) expedido el 17 de febrero de 2004 advertía el asesinato de civiles por parte de integrantes del Ejército: *"En otras ocasiones, a la acción de los aviones o helicópteros militares se atribuyó la causa del desplazamiento forzado de la población civil en áreas rurales, como en el municipio de San Francisco, en el Oriente Antioqueño, como consecuencia de la "Operación Marcial", en marzo de 2003. En el marco de la misma operación, la oficina recibió denuncias en relación con el homicidio de dos civiles. Asimismo, en el marco del operativo "Emperador" llevado a cabo en enero de 2003 en Santa Ana, corregimiento de Granada en el Oriente Antioqueño, se denunció la ejecución de cuatro civiles, incluyendo a un menor. En ambos casos, la oficina también recibió denuncias de atropellos a los civiles por parte de miembros del Ejército, irrumpiendo en viviendas, destruyendo bienes y practicando saqueos"*[636].

565. En este informe, OACNUDH también determinó *"a) Derecho a la vida. Éste se vio afectado por ejecuciones extrajudiciales, tanto individuales como colectivas, y por amenazas de muerte. Se denunciaron varias ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la Fuerza Pública. Entre ellas cabe citar la de siete personas, incluyendo a dos menores, ejecutadas entre febrero y septiembre de 2003 en las comunidades indígenas del Alto Atrato,*

633 Versión voluntaria de John Edward Ruiz Aguasaco, capitán, oficial de operaciones (27 de mayo de 2022) BIGIR. Min 01:31:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.
634 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (5 de abril de 2021) BIOSP. Min 01:01:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
635 Versión voluntaria de Carlos Iván Cadena Montenegro, mayor, segundo comandante (19 de octubre de 2021) BIOSP. Min 00:47:02 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0892.
636 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2003). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Párrafo 61, disponible en: https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2004/03/Informe2003_esp.pdf

en Lloró y Bagadó (Chocó), cuya autoría se atribuyó a miembros del Ejército, quienes, en casi todos los casos, habrían presentado los cadáveres como muertos en combate. Otro caso se refirió a la ejecución de una persona, en febrero, en Arauquita (Arauca), el mismo día en que la víctima había presentado una queja contra miembros del Ejército. Se denunció también la ejecución de una niña de 3 años, atribuida a miembros del Ejército, en la comunidad de San José de Apartadó (Antioquia), en marzo"[637]. A partir de allí, la Sala se propuso establecer qué tanto conocimiento por parte de los más altos mandos militares hubo sobre la ocurrencia de los crímenes para la época de los hechos. Para ello, de una parte, indagó a profundidad sobre la cuestión en las versiones voluntarias a los comparecientes y, de otra, adelantó una investigación documental completa en las instituciones gubernamentales y del Ministerio Público del nivel nacional y departamental con competencias de monitoreo, seguimiento y formulación de políticas públicas de derechos humanos en el país. Finalmente, se revisaron los archivos de los diarios de circulación nacional y del Periódico El Colombiano, diario regional de Antioquia.

566. En primer lugar, se revisaron los informes públicos de la OACNUDH relativos a los años 2003, 2004, 2005 y 2006. Atendiendo al proceso previo y reservado de intercambio de información entre las Naciones Unidas y el Gobierno Colombiano de cara a la producción de los informes públicos, previsto en el Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[638], luego se requirió información al Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería, a la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Interior, a la Personería Municipal de Medellín y a la Gobernación de Antioquia. A partir de un primer acopio de información, fue necesario adelantar inspecciones judiciales a los archivos de la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH (para el periodo de este Auto era el antiguo Programa Presidencial de DDHH y DIH que estaba adscrito a la vicepresidencia de la República) y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Finalmente, la Sala escuchó en testimonio a la Dra. Roció de Jesús Pineda García, quien ejercicio entre los años 2001 y 2007 como directora de Derechos Humanos y DIH de la Gobernación de Antioquia.

567. En sus versiones voluntarias, los generales que ejercieron sucesivamente como comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional durante el período de la investigación, afirmaron que no tuvieron conocimiento oportuno de la ocurrencia de los crímenes y que por ello no pudieron actuar para detener el patrón de conducta criminal. El general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA manifestó que sólo tuvo conocimiento de estos hechos el 24 de abril de 2006 cuando ya era comandante de la VII División y que, a partir de este momento,

637 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2003). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Página 44, párrafo 2, disponible en: https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2004/03/Informe2003_esp.pdf

638 El 29 de noviembre de 1996 el Gobierno colombiano y la ONU suscribieron en Ginebra el "Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos". Este acuerdo se ha prorrogado hasta el momento ya que sigue vigente el mandato de la Oficina en el país.

tomó todas las medidas necesarias para investigar y prevenir los crímenes[639]. El general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ se expresó exactamente en el mismo sentido, explicando que sólo tuvo conocimiento de los hechos a partir de esa misma reunión de alto nivel convocada a instancias del Comité Institucional de Derechos Humanos de Antioquia en abril del 2006[640]. Por otro lado, el general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO afirmó que tuvo conocimiento de la ocurrencia de los crímenes en el año 2008 cuando estalló el escándalo en los medios de comunicación nacional y el presidente de la República desvinculó en rueda de prensa un número importante de oficiales del más alto nivel[641].

568. El volumen, consistencia y coherencia de la evidencia que ha acopiado esta Sala de Justicia, como se verá a lo largo de esta sección, le permite a la Sala afirmar no sólo que los comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional conocían efectivamente sobre la ocurrencia de los crímenes, sino que desde el año 2003, las familias y comunidades habían denunciado valientemente, y las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, las instituciones públicas especialmente las territoriales y los organismos intergubernamentales de DDHH habían acopiado, organizado, sistematizado y puesto a circular en la esfera pública información sobre la ocurrencia, naturaleza y repetición de los crímenes. En ejercicio de sus mandatos y competencias legales, las instituciones públicas se dirigieron también a los propios mandos militares a través de comunicaciones formales escritas e, incluso, en reuniones de trabajo. Los hallazgos de esta investigación son tan importantes que la Sala decidió no sólo usarlos en la contrastación probatoria de cara a la determinación de la responsabilidad penal individual de los comparecientes, sino además exponerlos propiamente en una sección independiente.

569. Con base en los hallazgos que se presentan a continuación, la Sala ha podido determinar que los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional durante el período de investigación -generales OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO- conocían que la política de facto de conteo de cuerpos que adoptaban e implementaban estaba dando lugar a asesinatos y desapariciones forzadas de civiles; y que desestimaron las alertas y denuncias de instituciones estatales, organismos intergubernamentales de derechos humanos y organizaciones sociales como expresión de la "guerra jurídica" que, según ellos, libraban las guerrillas, a través de una serie de "idiotas útiles", contra el Ejército Nacional. Así, en vez de revisar la política de facto de conteo de cuerpos, la profundizaron y consolidaron, extendiéndose y arraigándose así también el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate.

639 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (7 de julio de 2023). Cuarta Brigada. Min 00:08:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958
640 Versión voluntaria de Luis Roberto Pico Hernández, General. (2 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. Min 00:02:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0959.
641 Versión voluntaria de Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, General. (12 de septiembre de 2024). Cuarta Brigada. Min 00:23:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774 09.2018.0.00.0001/ 1176.

570. A continuación, se presentará primero la información pública sobre la ocurrencia de los crímenes. Esto es, i) Informes Anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ii) Informes y denuncias públicas realizadas por organizaciones civiles y iii) Noticias del periódico El Colombiano. En segundo lugar, se expondrán las comunicaciones dirigidas directamente a los comandantes y miembros de la Plana Mayor de la Brigada IV del Ejército Nacional con las denuncias de las ejecuciones extrajudiciales, las respuestas emitidas y las acciones tomadas, que permiten determinar claramente el conocimiento de la ocurrencia de los crímenes. Finalmente, se mostrará cómo los comandantes militares desestimaron los informes, denuncias y noticias sobre los crímenes como expresión de la supuesta "guerra jurídica" que libraban las guerrillas contra el Ejército Nacional.

C.2.1 Informes, denuncias y noticias públicas durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 sobre los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como falsas bajas en combate por agentes del Estado

571. De la evidencia que se presenta en este acápite se puede afirmar con certeza que existió conocimiento, por parte de los comandantes de la Brigada IV en el periodo 2003 a 2007, de las ejecuciones presentadas como bajas o muertes en combate por miembros de la Brigada. Esto resulta de revisar los 4 informes públicos de la Oficina de Naciones Unidas, de los informes regionales públicos de organizaciones civiles y de las noticias publicadas por uno de los periódicos con mayor trayectoria e incidencia en el departamento, el diario El Colombiano. Así, no es de recibo lo que han dicho los Generales sobre este punto, esto es que nunca recibieron los informes públicos de la OACNUDH y por ello no los conocieron, pues, como se demostrará, la prensa nacional y regional registró la expedición y contenido de los informes, especialmente sobre las ejecuciones extrajudiciales presentadas como falsas bajas en combate en el departamento de Antioquia.

C.2.1.1 El Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia

572. En el curso de las versiones voluntarias de los comparecientes, varios comandantes y miembros de las planas mayores, entre otros, de las distintas unidades militares investigadas hicieron referencia reiterada al seguimiento que hacían distintas instituciones públicas, especialmente del orden territorial, de la situación de derechos humanos en Antioquia[642]. Algunos comparecientes recordaban incluso haber participado en reuniones y sesiones de trabajo con dichas instancias, acompañadas también por miembros de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)[643].

642 Versión voluntaria de Luis Roberto Pico Hernández, comandante (02.11.2023) BR4. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0959; Versión voluntaria de Luis Roberto Pico Hernández, comandante (07.07.2023) BR4. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958

643 Versión voluntaria de Jorge Alberto Eduardo Seguda Manonegra, B3 de la BR4 (18.11.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1199.

573. Un hito, sin duda, del trabajo de monitoreo y seguimiento que adelantaban las distintas instituciones públicas, que registraron y relataron a la Sala varios comparecientes, fue la reunión de alto nivel con participación de altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército, el Gobernador de Antioquia, y la señora Carmen Rosa Villa en su calidad de Representante en Colombia de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), que tuvo lugar el 24 de abril de 2006 en las oficinas de la Gobernación, convocada por el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia. Como lo relató en su versión voluntaria, el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en su calidad de comandante de la VII División del Ejército[644], también participó de la reunión. Afirmó ante esta Sala el general GONZÁLEZ PEÑA que la reunión fue presidida por el vicepresidente de la República, Francisco Santos Calderón y contó con la participación del asesor del gobierno José Obdulio Gaviria. Así también fue registrado en un documento de la época oficial de la Séptima División, que refiere el "Cronograma de actividades" del Comité de verificación de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos, aportado por el general GONZÁLEZ PEÑA en su versión voluntaria.

574. A partir de lo dicho por los comparecientes, el Despacho relator se dio a la tarea de investigar a profundidad sobre la creación, el mandato y competencias, y la labor adelantada por esta instancia oficial, especialmente en relación con las ejecuciones extrajudiciales presentadas por miembros del Ejército como falsas bajas en combate en Antioquia. Como se describirá a continuación, la Sala encontró que efectivamente las distintas instituciones públicas que hacían parte del Comité Institucional de DDHH y DIH del departamento de Antioquia, investigaron los hechos, recopilaron y sistematizaron información sobre los casos, pusieron en conocimiento de los comandantes militares las denuncias y la información recopilada, a través de comunicaciones formales escritas y en varias reuniones y sesiones de trabajo, y denunciaron ante las entidades del orden nacional la recurrencia y naturaleza de los crímenes. Para el año 2005, el Comité había logrado documentar ya alrededor de 100 casos, que fueron puestos en conocimiento del comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional. Sin embargo, ante la falta de respuesta, el Comité decidió contratar al Dr. Rafael Rincón para continuar y profundizar la documentación y sistematización de la información. Así, el Comité llegó a tener una lista contrastada de 302-304 casos[645]. A lo largo de su trabajo, el Comité Institucional contó con el acompañamiento y apoyo de los miembros de la OACNUDH.

644 Esta información también fue expuesta por el compareciente en su diligencia de versión voluntaria, del día 07 julio de 2023, en la cual dijo que ese fue el momento a partir del cual tuvo conocimiento de estos crímenes y tomó las acciones necesarias para investigar y frenar este actuar por parte de miembros del Ejército. Ver Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (7.7.23). Cuarta Brigada. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

645 Declaración jurada en calidad de testigo de Rocío de Jesús Pineda García, ex directora de DDHH y DIH de la gobernación de Antioquia, (19.6.24). - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/1153.

575. El Comité fue creado por el Gobernador de Antioquia, Eugenio Prieto Soto, el 18 de noviembre de 2003 mediante el Decreto 1656, publicado el 9 de diciembre del mismo año, con el propósito de "prevenir la violación a los Derechos Humanos y la observación del Derecho Internacional Humanitario y mitigar el impacto cuando quiera que estos fueren vulnerados o amenazados"[646]. Conforme al mismo Decreto, el Comité estaba integrado por las siguientes autoridades públicas: "1. Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá; 2. Secretario de Gobierno Departamental o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica. 3. Procurador Regional para el Departamento de Antioquia o su delegado. 4. Defensor del Pueblo regional Antioquia o su delegado. 5. Directores de las Fiscalías Seccionales de Antioquia y Medellín o sus delegados. 6. Coordinador de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Antioquia. 7. Personero del Municipio de Medellín o su delegado". El Decreto también preveía expresamente que "el Coordinador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia, para los Derechos Humanos, regional Antioquia - Chocó, será invitado permanente en calidad de observador y asesor".

576. El Comité tenía el mandato de reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes[647], lo que permitía una articulación constante entre sus miembros para prevenir la violación de DDHH, la observación del DIH y mitigar el impacto cuando fueran vulnerados o amenazados[648]. Frente a las ejecuciones extrajudiciales, el acta número 10 del 27 de agosto de 2004[649] del Comité muestra que la preocupación sobre estas violaciones ya era un tema de discusión al interior de esta instancia, en donde las diferentes entidades compartían la información que tenían al respecto y acordaban las medidas a tomar, entre ellas la necesidad de consolidar los casos y realizar un informe para presentarlo al Gobernador.

577. En esta misma acta se menciona que el secretario de gobierno, Jorge Mejía, hizo un análisis de la situación de orden público manifestando su preocupación por ciertos actos de la Fuerza Pública, entre ellos el asesinato de personas que luego aparecen vestidas con prendas militares y se usa la expresión "los positivos". Además, como consta en el acta, afirmó que esto se debe a la presión ejercida por los superiores con el afán de mostrar resultados ante la opinión pública. Frente a esto, la Procuradora Regional expresó que se

646 De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1656 de 2003, este Comité se creó con el objetivo de de prevenir la violación a los Derechos Humanos y la observación del Derecho Internacional Humanitario y mitigar el impacto cuando quiera que estos fueren vulnerados o amenazados. Fue adscrito a la Secretaría de Gobierno departamental quién ejerce la Secretaría Técnica. Además, está conformado por: 1. Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá; 2. Secretario de Gobierno Departamental o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica. 3. Procurador Regional para el Departamento de Antioquia o su delegado. 4. Defensor del Pueblo regional Antioquia o su delegado. 5. Directores de las Fiscalías Seccionales de Antioquia y Medellín o sus delegados. 6. Coordinador de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Antioquia. 7. Personero del Municipio de Medellín o su delegado. Asimismo, el Coordinador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia, para los Derechos Humanos, regional Antioquia - Chocó, será invitado permanente en calidad de observador y asesor. Ver Decreto 1656 de 2003. Por medio del cual se crea el comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del departamento de Antioquia. Artículo 2.
647 Decreto 1656 de 2003. Por medio del cual se crea el comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del departamento de Antioquia. Artículo 2, parágrafo 2.
648 Decreto 1656 de 2003. Por medio del cual se crea el comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del departamento de Antioquia. Artículo 3.
649 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,188- 14,191.

habían recibido este tipo de quejas 2 o 3 años atrás, lo que en su momento se le comunicó al General Mario Montoya en su calidad de comandante de la Brigada IV, sin embargo, el problema se trasladó a otras regiones del departamento.

578. El Comité hizo un ejercicio de acercamiento con los comandantes de la Brigada IV desde el año 2002 hasta el 2005 para informar sobre estas denuncias, sin embargo, no se tomaron acciones al respecto por parte de los miembros del Ejército. En primer lugar, como se estableció previamente, se le había informado al general Mario Montoya. En segundo lugar, el 16 de marzo de 2005, la Gobernación de Antioquia le envió un oficio al general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, en su calidad de comandante de la Brigada, en el que le informaron la preocupación del Comité por las continuas quejas contra el Ejército y adjuntaron un cuadro con 93 casos de violaciones, entre ellas 71 homicidios y 06 desapariciones forzadas650. Esta comunicación no tuvo respuesta por parte de la Brigada. Finalmente, a mediados y a finales del 2005 el Comité le remitió una lista de casos de ejecuciones extrajudiciales al general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, respecto de la cual tampoco hubo respuesta. Incluso, la señora Rocío de Jesús Pineda García (exdirectora de DDHH y DIH de la Gobernación de Antioquia)[651] describió la actitud del comandante Luis Roberto Pico como de indiferencia o desinterés.

579. Teniendo en cuenta la falta de acciones por parte de los comandantes de la Brigada IV, el Comité Institucional comienza la labor de consolidación de los casos a partir de las denuncias que tenía cada entidad. Así, para el año 2006 el Comité pudo consolidar un listado de 302 casos, información que fue presentada al Gobernador de Antioquia y, posteriormente, a la vicepresidencia de la República.

580. Esta situación generó una tensión entre las autoridades civiles miembros del Comité Institucional y las autoridades militares. Como lo relató la doctora Rocío de Jesús Pineda García en su testimonio ante la Sala[652], en el curso de la misma reunión donde se le presentó a los miembros de la Brigada IV la lista consolidad de los 302 casos, el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA señaló al Comité de ser protagonista de la alegada ”guerra jurídica” contra el Ejército, acusando a sus miembros de ser una especie de “idiotas útiles” por creer en las denuncias de la ciudadanía. Tal como se puede ver en el acta 12[653] de la reunión del Comité del 5 de julio de 2006, en la que participó el viceministro de Defensa Hernán Sanín, la hostilidad del general GONZALEZ PEÑA y sus acusaciones contra los miembros del Comité continuaron. El acta reseña claramente que Jorge Mejía- secretario de Gobierno- hizo énfasis en el carácter institucional del Comité y dijo que no se trataba de una

650 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14451- 14462 y 22904.
651 Declaración jurada en calidad de testigo de Rocío de Jesús Pineda García, exdirectora de DDHH y DIH de la gobernación de Antioquia, (19.6.24), Min 01:44:31 en adelante. - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/1153.
652 Declaración jurada en calidad de testigo de Rocío de Jesús Pineda García, exdirectora de DDHH y DIH de la gobernación de Antioquia, (19.6.24). - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/1153.
653 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,337- 14,343.

agrupación de ONGs dedicadas a desatar una "guerra jurídica" tal como lo había afirmado un miembro del Ejército. Asimismo, en esa reunión, la Procuraduría también advirtió que los casos de ejecuciones extrajudiciales a manos de agentes del Estado no serían sólo aquellos 29 presentados por la OACNUDH sino los 332 casos que había documentado, sistematizado y entregado el Comité en un informe, lo cual estaba siendo dejado a un lado por las autoridades militares[654].

581. En este sentido y en el ejercicio de contrastación, el 19 de junio de 2024, la Sala escuchó en testimonio a la doctora Rocío de Jesús Pineda García[655], quien ejerció como directora de DDHH y DIH de la Gobernación de Antioquia durante los años 2001 al 2007. Los siguientes extractos del testimonio describen cómo la Dirección a su cargo tuvo conocimiento de los crímenes desde principios del 2002 y cómo ella personalmente empezó a recibir denuncias de hechos que compartían características entre sí. Como lo explica la testigo, a partir del tercer caso con una descripción común, ella prendió las alarmas y empezó a alertar a las instituciones integrantes del Comité:

> [00:56:03] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): Doctora, usted decía que fue justamente en ese comité donde empezó a emerger el tema de las ejecuciones extrajudiciales, si nos pudiera contar cuál de las instituciones e incluso cuál de las personas llevó el tema y qué planteaban.
> [00:56:24] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA): (…) pero digamos que a mí a mi oficina que no era eso era una oficina Gubernamental de derechos humanos no tenía ninguna otra competencia, ni de investigar, ni de sancionar, ni nada por el estilo, pero como yo tenía un poco de reconocimiento en la ciudad la gente me tenía confianza, entonces había gente que iba a mi oficina o que me enviaban a la oficina con la condición de que nadie más supiese del silencio institucional, para mí fue un dilema inicialmente, entonces a mí me llegó un caso de una persona ya, no me acuerdo cuál, pero sí sé que me llegó un caso y yo tomé nota (…) Sí alguien fue y me dijo a mi papá lo desaparecieron por ejemplo cierto, a mi papá lo sacaron tal día, mire lo que pasó tal vaina y tal cosa, y decía que había sido el ejército, (…) Yo creo que eso fue como a principios del 2002; fue como el primer semestre del 2002. Al tiempo no sé si yo no dije nada, pues yo no hice nada porque había una condición de la familia, yo oriente la familia después, cumplí mi tarea de derivarla a las instituciones, pero la gente tenía mucho miedo y no quería, al tiempo no sé decirle cuanto pasó, me llega otro caso que a mí me parece que se me parecía al anterior, pero era de otra región, era otro caso y ya digamos que yo puse como un pequeño alerta sobre ese caso y luego más adelante me llega un tercero, ese tercero fue un caso que a mí me impactó mucho porque era de un hombre que había sido soldado que había cumplido su trabajo, pues digamos en el ejército y lo persiguieron o sea vino, trabajó, empezó su vida normal como campesino en el suroeste Antioqueño, y me contó cómo se lo iban a llevar de una vez y él me dijo "que él sabía que era lo que le iba a pasar", y me contó la tragedia de cómo se escapó (…) pero sí sé que ese fue el que me dio un botón de alerta porque era un soldado un exsoldado del ejercito que tenía muy claro lo que el hecho de

654 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folio 14,341.
655 Esta diligencia de declaración jurada fue convocada mediante el Auto CDG 117 del 23 de mayo del 2024 y tuvo lugar el pasado 19 de junio de 2024. - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/1153.

> cómo sus colegas lo persiguieron, todo lo que hicieron porque ya él se estaba escapando y él se había dado cuenta que lo iban a matar, entonces con ese caso ya el comité funcionaba, el comité institucional derechos humanos. Entonces yo a la próxima reunión del comité yo comenté dije que estaba preocupada y les conté a los compañeros.

582. Aquí se describe cómo la directora de Derechos Humanos de Antioquia, quien presidía el Comité, desde el año 2003 les transmitió su preocupación a los demás integrantes del Comité sobre la recurrencia de las ejecuciones extrajudiciales y sus características comunes. A partir de la constatación por parte de otros integrantes del Comité de que los casos que presentaba la directora eran iguales a otros que, por ejemplo, la Procuraduría ya había recibido desde el 2002, la testigo relató incluso la discusión que se dio en la sesión del Comité sobre el carácter de "política" no escrita que podría estar dando lugar a los crímenes:

> Entonces, yo llevé al comité mi asombro y mi preocupación porque yo dije bueno ya son 3 casos los que han llegado, o sea que eso se puede estar dando más pues yo inferí que por podría ser, y cuál fue mi sorpresa que la jefe del comité me dice, ah pero eso pasó hace tiempos, entonces yo dije como así? o sea yo me quedé asombrada, entonces y desde cuando entonces me dice la procuradora desde el 2002 nosotros estamos recibiendo, según eso yo lo llevé más o menos en el 2003 a principios del 2003, porque ella dijo eso si recuerdo yo, desde el 2002 estamos recibiendo, yo le dije "como así y porque no habías dicho nada aquí?", eso yo lo recuerdo porque no habías dicho nada, y yo no recuerdo cual otra institución dijo si eso, pues eso se presenta hace tiempo, pues hemos recibido casos y yo dije bueno pero y entonces, eso es muy grave y alguien del comité dijo: "parece eso parece que es una política", y yo dije pero como va a ser una política un crimen, un crimen de esos que eso es un crimen de guerra, entonces eso es ese tema. Ese día, entonces empezó la discusión del comité sobre el tema. Entonces ya empezamos tanto que hubo alguien que dijo que era muy difícil hacer algo porque si era una política no escrita, que, si eso era como una política, pues ahí no había que hacer nada entonces y yo le dije: "pero como que nosotros que somos autoridades no podemos hacer nada.

583. La testigo narró ante la Sala cómo se suscitó la reflexión al interior del Comité sobre las características comunes entre los casos, su recurrencia en diversas regiones del departamento, y que esto no podía razonablemente ser pura coincidencia o casualidad:

> No solamente que era un fenómeno recurrente entonces que no podía ser un hecho casual, que tenía que haber detrás una especie de orientación al respecto y de ahí que si eso estaba pasando en varias regiones del departamento de diferentes autoridades pues tendría que ser de digamos de una alta autoridad.

584. La testigo continuó su relato explicando cómo, en 2006, se puso en conocimiento de la situación al entonces gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, quién no dudó de la gravedad y trascendencia del asunto y con determinación decidió elevar el problema a las instancias competentes dentro del Gobierno Nacional:

> ¿Como que no? Entonces, alguien dijo que es muy difícil y yo dije: "entonces, renunciemos y que nombre otra gente que crea que se puede hacer. (…) entonces le pedimos al secretario de Gobierno que hablara con el Gobernador y el Gobernador me mando decir, no conmigo no

> tiene que hablar nada -porque yo quería saber qué pensaba el Gobernador, pues porque era muy delicado, entonces me mando decir el Gobernador ´no, vamos a hablar directamente o sea, qué van hablar conmigo, vamos hablar directamente con el Gobierno Nacional´. Entonces nosotros empezamos a abordar ese año de manera permanente ese tema de las desapariciones.

585. A lo largo de los años 2004 y 2005, el Comité recopiló información, documentó y sistematizó 302 casos de ejecuciones extrajudiciales a manos del ejército en Antioquia. Estos casos se pusieron en conocimiento de los manos militares de la Brigada IV en el año 2005 y del Gobierno Nacional en el 2006. Como se señaló arriba, el Comité Institucional de Derechos Humanos de Antioquia convocó a la reunión de alto nivel que tuvo lugar el 24 de abril de 2006 con la participación de altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, miembros del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional, entre los cuales estaba el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en su calidad de comandante de la VII División[656], el Gobernador de Antioquia y todos los miembros del Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia.

586. Esta reunión constituyó un hito en el conocimiento por parte de los mandos militares de la ocurrencia de los crímenes -aunque, como se demostrará a lo largo de esta sección, los comandantes de la Brigada IV ya habían recibido una serie de comunicaciones oficiales dirigidas directamente a ellos con las denuncias de los crímenes. Como conclusión de la reunión se adoptaron una serie de compromisos por parte del Ejército Nacional, como fue la presentación de un informe por parte de la VII División, liderado por el general GONZÁLEZ PEÑA y presentado en noviembre de 2006, sobre cada uno de los casos reportados por el Comité Institucional. La VII División se comprometió a informar sobre las investigaciones disciplinarias existentes y las acciones tomadas respecto de los 302 casos. La reunión también se convirtió en crítica de cara al conocimiento por parte del Gobierno nacional de la recurrencia, naturaleza y características comunes de los crímenes.

587. La Sala ha encontrado varios documentos que evidencian que tanto las instituciones públicas parte del Comité, como la OACNUDH continuaron presentándole a las unidades militares, especialmente a la Brigada IV, la información recopilada sobre los casos documentados y sobre aquellos nuevos casos que llegaban a su conocimiento. En este sentido, la Sala tiene registro de cinco (5) documentos posteriores a la reunión que dan cuenta del trabajo de las instituciones parte del Comité y de la OACNUDH: 1) El 1 de junio de 2006, OACNUDH envío oficio al Ministro de Defensa expresando su preocupación por la situación y relacionando los casos que conoce la Oficina[657]; 2) El 31 de mayo de 2006, la Procuradora Regional solicitó a la Brigada IV la separación de Edgar Emilio Ávila Doria de la comisión

656 Esta información también fue expuesta por el compareciente en su diligencia de versión voluntaria, del día 07 julio de 2023, en la cual dijo que ese fue el momento a partir del cual tuvo conocimiento de estos crímenes y tomó las acciones necesarias para investigar y frenar este actuar por parte de miembros del Ejército. Ver Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (7.7.23). Cuarta Brigada. Min: 00:08:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.
657 Oficio OACNUDH Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,068- 6,069

creada por el Ejército[658]; 3) El 17 de mayo de 2006, la Procuraduría envía solicitud de información a la Brigada IV sobre algunos casos de ejecuciones extrajudiciales. En el oficio menciona que hay aproximadamente 24 casos de misiones tácticas en los que las personas dadas de baja fueron señaladas como muertas en combate, pero al parecer, las circunstancias fueron otras[659]; 4) El 28 de junio de 2006, la Procuraduría envió oficio a la Brigada IV solicitando remitir la totalidad de las diligencias radicadas que son investigadas por la VII División y la Brigada IV[660]; 5) El 19 de julio de 2006, la Dra. Rocío Pineda, directora de DDHH de la Gobernación de Antioquia, envío oficio a Juan Pablo Rodríguez (inspector delegado) con la copia de los informes relacionados con los oficios remitidos al comando de la Brigada IV y a la vicepresidencia con los casos relacionados[661].

588. Finalmente, la Sala encontró que después de la reunión del 24 de abril de 2006, la Brigada IV emitió un concepto -firmado por la Dra. Lucia Sanín Vásquez, asesora de la Brigada, y enviado a las unidades tácticas por Fredy Vargas Maldonado, segundo comandante y JEM de la Brigada IV- sobre la revisión de los casos presentados por la Gobernación y la Procuraduría regional. El documento fue enviado a las unidades tácticas de la Brigada el 15 de mayo de 2006 [662] y este se refiere a los casos de ejecuciones extrajudiciales presentados en la reunión de alto nivel, frente a los cuales se hace un análisis de los procedimientos realizados para reportar las bajas en combate y se recomienda la creación de una comisión investigadora especial de carácter institucional para esclarecer los hechos. Además, se determina que esta comisión debe cumplir con los principios establecidos por Naciones Unidas en la materia, de tal forma que las indagaciones realizadas por las Fuerzas Militares soporten la contrastación de la comunidad internacional.

589. Este concepto se refiere al informe y al listado de casos del Comité Institucional de DDHH de Antioquia como un esfuerzo por "deslegitimar las acciones de las Fuerzas Militares" que podría ocasionar un gran "costo político" y "costo económico" al país:

> Esta situación que trata de deslegitimar las acciones de las Fuerzas Militares, podría ocasionar un gran costo político ante la comunidad nacional e internacional, no solo a la Institución Militar sino al país en general, además, del costo económico representado en las sanciones comerciales internacionales o las cuantiosas condenas indemnizatorias de la Corte Interamericana, de llegar a establecerse que el Estado no cumplió con su deber de sancionar internamente hechos violadores de DDHH y DIH"[663].

658 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,093
659 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,123- 6,124
660 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,174
661 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folio 14,267.
662 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,012 – 6,020
663 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,012 – 6,020.

C.2.1.2 Informes anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los años 2003 a 2006

590. En primer lugar, la Sala se referirá a los cuatro Informes Anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia relativos a los años 2003 a 2006, que fueron expedidos y publicados durante el periodo objeto de esta providencia judicial. En dichos informes públicos la OACNUDH reportó, año tras año, que seguía recibiendo denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Ejército Nacional y que estas se incrementaban respecto del año anterior. Desde su informe del 2003, la OACNUDH ya advertía que, en estos casos de ejecuciones extrajudiciales, los cuerpos de las víctimas *"cuya autoría se atribuyó a miembros del Ejército, quienes, en casi todos los casos, habrían presentado los cadáveres como muertos en combate""*. En todos estos informes anuales públicos la Oficina resaltaba además la situación en el departamento de Antioquia y la ocurrencia de los crímenes en la jurisdicción de la Brigada IV del Ejército Nacional. En el informe del 2004 advirtió, por ejemplo, que *"Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño"*.

591. En su informe público del año 2005, la OACNUDH ya afirmaba que las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas de civiles por parte del Ejército Nacional constituían un "patrón" de conducta: "*Pudo observarse la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas, asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad."* En el informe del 2006 se advirtió que por su "magnitud y extensión territorial, los homicidios con carácter de ejecución extrajudicial no parecen constituir hechos aislados, sino conductas que tienden a generalizarse" en gran parte del territorio nacional. La OACNUDH señalaba expresamente en su informe que los hechos compartían tres elementos comunes: *"En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos por la justicia penal militar."* Finalmente, este mismo informe del 2006 ya apuntaba al vínculo del patrón criminal con la medición de los resultados operacionales e incluso reportaba el interés del Gobierno en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros de dicha medición: "*Una interpretación inadecuada de los requerimientos de resultados en la lucha contra los grupos al margen de la ley puede ser uno de los factores de incidencia en la comisión de conductas criminosas por parte de ciertos efectivos. El Gobierno señaló su interés en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros que en la actualidad se aplican para medir los resultados operacionales"*[664].

664 Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, página 13. Disponible en: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

592. Como se ha dicho, la Sala ha constatado que estos cuatro informes anuales de la OACNUDH sobre Colombia se presentaron ante la Comisión de DDHH de las Naciones Unidas en Nueva York, fueron públicos en Colombia y en el mundo e incluso recibieron atención de la prensa escrita en el país. Pero, además, como se dispuso en el texto del convenio de cooperación suscrito entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia para el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado en el país, la Sala ha podido determinar que para la formulación de dichos informes anuales existió una constante interlocución entre los miembros de la OACNUDH en Colombia y funcionarios civiles y militares del Gobierno Nacional[665]. En el marco de dicha comunicación permanente, la OACNUDH cumplió con el procedimiento previsto en el acuerdo de cooperación con el Gobierno Colombiano, informándole regularmente al Gobierno sobre sus preocupaciones y valoraciones sobre los asuntos objeto de su mandato, incluida la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales por parte del Ejercito Nacional para presentar a las víctimas como guerrilleros abatidos en combate[666]. Como se mostrará a lo largo de esta sección, así lo ha podido constatar esta Sala de Justicia a través de múltiples documentos hallados en los archivos de la Consejería de Presidencial para DDHH y DIH de la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, los archivos de la Brigada IV del Ejército, las versiones voluntarias de los comparecientes, y varios testimonios recibidos en el marco de la instrucción del Caso 03, incluido el testimonio de la entonces Directora de DDHH y DIH de la Gobernación de Antioquia, Dra. Rocío de Jesús Pineda- García.

593. El 17 de febrero de 2004, mientras el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA se desempeñaba como comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, la OACNUDH hizo público su informe anual sobre el año 2003[667] en el que se advierte que las denuncias

---

665 El 29 de noviembre de 1996 el Gobierno colombiano y la ONU suscribieron en Ginebra el "Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos". Este acuerdo se ha prorrogado hasta el momento ya que sigue vigente el mandato de la Oficina en el país. Frente a este punto en particular sobre la interlocución, esta función se encuentra establecida en el literal g del numeral 7 y en el 8 que establece: *"7.g. Mantener constante interlocución con todos los organismos competentes del Gobierno – civiles y militares- y del Estado, así como con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, con el fin de observar y hacer un seguimiento independiente e imparcial de la situación de los DDHH, teniendo en cuenta el contexto de violencia y conflicto armado interno que sufre el país. Para tales efectos, la Oficina acordará con el Gobierno y con los organismos estatales competentes, el diseño y puesta en marcha de mecanismos permanentes de comunicación, consulta y concertación con los sectores antes aludidos, sin perjuicio de la autonomía de la Oficina para establecer los contactos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades. (…) 8. La oficina informará regularmente al Gobierno sobre sus preocupaciones y evaluaciones relacionadas con las materias que son objeto de su mandato, con el fin de propiciar un diálogo sobre las mismas y obtener observaciones al respecto. La Oficina sólo se pronunciará públicamente mediante los informes y declaraciones del Alto Comisionado y del Director de la misma"*. Ver Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Artículos 7 y 8, disponibles en: https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2022/01/1996-Acuerdo.pdf

666 Respecto de la posibilidad del Gobierno para presentar observaciones a los informes, esto se encuentra contenido en el numeral 11 que establece *"El Gobierno podrá pronunciarse sobre el informe del Alto Comisionado de que trata el párrafo anterior, formulando todas las observaciones que estime pertinentes sobre su contenido y podrá pedir al Alto Comisionado que las transmita a la Comisión de Derechos Humanos, sin perjuicio del derecho del Gobierno a dirigirse por sí mismo a dicho órgano cuando lo considere necesario"*. Ver Acuerdo relativo al establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996), Artículo 11, disponible en: https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2022/01/1996-Acuerdo.pdf

667 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/

sobre ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a los DDHH por parte de miembros de la Fuerza Pública siguieron presentándose. Al respecto, el documento estable lo siguiente: *"La oficina en Colombia continuó recibiendo, en forma creciente, denuncias de violaciones con responsabilidad directa de los servidores públicos, y en particular de la Fuerza Pública, en varias ocasiones conjuntamente con la Fiscalía. Resultó preocupante el aumento de denuncias de detenciones arbitrarias o ilegales, de desapariciones forzadas, de ejecuciones extrajudiciales, de violaciones al debido proceso y a la intimidad"*[668].

594. Asimismo, en el informe se cuestionan las políticas de seguridad que se estaban implementando en la época, pues en opinión de la OACNUDH no estaban alienadas con los Derechos Humanos: *"Varias de estas violaciones se cometieron en el marco de las políticas gubernamentales de seguridad por parte de la Fuerza Pública y de un deficiente control judicial por parte de la Fiscalía, y en ocasiones del control del ministerio público. En otros casos, aquéllas surgieron por las facultades que algunas normas otorgaron a la Fuerza Pública, incluyendo a las Fuerzas Militares, para actuar restringiendo derechos humanos y libertades fundamentales sin orden judicial"*[669].

595. Como lo advertía el informe, estas denuncias sobre las violaciones de DDHH por parte de miembros de la Fuerza Pública no solo se siguieron presentando, sino que se incrementaron respecto del periodo 2002: *"Se registró un incremento, con respecto al año pasado, de denuncias de violaciones al derecho a la integridad personal, por la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y torturas por parte de miembros de la Fuerza Pública"*[670].

596. El 28 de febrero de 2005, también durante el periodo de comandancia del general GONZÁLEZ PEÑA en la Brigada IV, se hizo público el informe anual sobre el periodo 2004[671] en el cual se ve la gran preocupación de la Oficina por la situación de DDHH en Colombia hasta el punto de describirla como crítica. Además de reportar sobre las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el Ejército Nacional, la OACNUDH se refiere específicamente a la modalidad en la cual las víctimas se presentan como bajas en combate: *"Llamaron la*

668 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003, pág. 3. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/

669 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003, pág. 23. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/

670 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003, pág. 24 - numeral 76. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/

671 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

atención los casos de ejecuciones extrajudiciales de personas cuyos cuerpos posteriormente fueron presentados ante los medios como guerrilleros o paramilitares abatidos en combate"[672].

597. En su informe, la OACNUDH advirtió que continuaba el aumento de denuncias de ejecuciones extrajudiciales, señalando también la violación al debido proceso e incluso la manipulación de pruebas y de testigos: *"La situación de derechos humanos siguió siendo crítica. Hubo un aumento de denuncias de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública y a otros servidores públicos. Continuaron siendo altos los de torturas y desapariciones forzadas. Fueron notables las denuncias de detenciones y allanamientos sin los fundamentos jurídicos adecuados, por parte de miembros del Ejército y de la Fiscalía. También hubo casos de manipulación de pruebas y de testigos. La continuidad de los nexos entre servidores públicos y grupos armados ilegales, en particular paramilitares, se puso de manifiesto en varias denuncias en las que se atribuyó responsabilidad estatal por acción directa u omisión." (…) "Hubo denuncias de infracciones que se atribuyeron a miembros de la fuerza pública, en particular a miembros del Ejército, por homicidios, ataques indiscriminados, desplazamientos forzados, y ataques a la integridad y dignidad personales de las mujeres"*[673]. Otro factor que contribuyó, según la OACNUDH al encubrimiento de los crímenes fue lo siguiente: *"Varias denuncias de homicidios, desapariciones forzadas, torturas y detenciones arbitrarias por miembros de la fuerza pública fueron remitidas por la Procuraduría General para ser investigadas disciplinariamente por la Policía o el Ejército, según el caso. Llama la atención el archivo de algunos procesos disciplinarios, inclusive en casos en los que la justicia sancionó penalmente a los servidores públicos responsables"*[674].

598. Este informe público expedido en febrero de 2005 por el organismo intergubernamental reiteraba las denuncias directas respecto de miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional por ejecuciones extrajudiciales de civiles para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate: *"Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada, y otras ejecuciones*

672 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004, pág. 25. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

673 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004, pág. 04. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

674 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004, pág. 27. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

en Medellín, entre ellas la de un adulto y de un menor (ex milicianos informantes de la Policía), en septiembre, en el barrio La Cruz"[675].

599. El tercer informe anual de la OACNUDH es sobre el año 2005 y fue de conocimiento público el 20 de enero de 2006[676], momento en el cual el general LUIS ROBERTO PICO ejercía como comandante de la Brigada IV y el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA como comandante de la VII División del Ejército Nacional. En este informe público, la OANUDH señala que el fenómeno criminal seguía en aumento a pesar de las denuncias y advertencias pasadas que versaban sobre las mismas prácticas en relación con las ejecuciones extrajudiciales por parte de miembros del Ejército Nacional, su modus operandi, y dispositivos de encubrimiento a través de la alteración de las escenas de los crímenes. Por esto, la Oficina concluyó la existencia de un "patrón" de conducta: *"Pudo observarse la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales y de desapariciones forzadas, asociadas a violaciones vinculadas a la administración de justicia y a la impunidad. También se registraron detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y atentados contra la libertad de expresión. Esas violaciones no forman parte de una política deliberada del Estado desde las más altas esferas, pero su escaso reconocimiento por las autoridades y la insuficiencia de acciones correctivas impidieron superarlas"*[677].

600. Llama la atención que en este informe se habla explícitamente sobre la responsabilidad de los superiores jerárquicos, la negación pública de los hechos y el conocimiento de la problemática: *"26. La práctica de estas conductas, su negación por ciertas autoridades y la ausencia de sanciones a sus autores plantean la eventual responsabilidad de los superiores jerárquicos. Las investigaciones de la Fiscalía General han confirmado la existencia de ejecuciones extrajudiciales en casos ocurridos el año pasado, aun cuando las autoridades inicialmente habían negado públicamente los hechos. Esto debió alertar a las autoridades para actuar en consecuencia. El Gobierno habría mantenido reuniones a alto nivel para tratar ese tema"*[678].

601. Como lo hizo para sus informes anteriores, la OACNUDH seguía recibiendo denuncias y documentando casos concretos, entre ellos varios ocurridos en jurisdicción de la

675 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004, pág. 50. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

676 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2006). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2005. Ver https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2005/

677 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2006). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2005, pág. 02. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2005/

678 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2006). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2005, pág. 11. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2005/

Brigada IV del Ejército Nacional. Varios de estos casos se referían y describían en los informes públicos, además de ser objeto de la interlocución y comunicación reservada entre miembros de la OACNUDH y funcionarios civiles del Gobierno y militares del Ejército Nacional:

> Durante 2005 se registró una serie de ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a miembros de la Fuerza Pública. Se denunciaron ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército, presentados como guerrilleros muertos en combate. Varios casos se relacionaron con la Brigada IV del Ejército (Antioquia). Entre ellos, puede citarse la ejecución colectiva de tres campesinos, en mayo, en Dabeiba (Antioquia), atribuida a miembros del Batallón de Infantería Pedro Justo Berrío de esa Brigada, así como la masacre de tres jóvenes, ocurrida en Caldas (Antioquia) en noviembre, atribuida al Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) de la Brigada IV.
>
> 2. En varias de las ejecuciones atribuidas a efectivos de la misma Brigada se denunció la manipulación de la escena del crimen para simular un combate, tal como vestir a las víctimas con prendas militares o ponerles armas. Es el caso de varias ejecuciones ocurridas en Medellín y su Área Metropolitana, así como en la zona rural de varios municipios de Antioquia. Como ejemplo puede citarse la ejecución de una persona, en marzo, atribuida al Batallón Pedro Justo Berrío, en la vía entre Medellín y Bello. También se denunció la ejecución extrajudicial de dos jóvenes, uno de los cuales padecía una discapacidad mental, en febrero, atribuida a miembros del Batallón Manosalva Flores, en Quibdó (Chocó). La Oficina también registró la ejecución extrajudicial de una mujer y su hijo de 14 años atribuida a miembros del Batallón Cacique Nutibara en la zona rural de Urrao (Antioquia) en marzo. Los militares presentaron los hechos como "guerrilleros muertos en combate[679].

602. Finalmente, el 5 de marzo del 2007 la OACNUDH hizo público su informe respecto del año 2006[680], fecha en la cual el comandante de la Brigada IV era el general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. El informe sigue mostrando el aumento de denuncias y la grave situación que continuaba respecto de las ejecuciones extrajudiciales, hasta el punto de que la OACNUDH empezó a usar ya públicamente el lenguaje de un "patrón" de conducta. La Oficina concluyó que dicho "patrón" de conducta mostraba tres (3) elementos comunes y que las ejecuciones extrajudiciales no parecían constituir hechos aislados, sino conductas generalizadas en buena parte del territorio nacional: *"En muchos de los casos reportados se identificaron tres elementos comunes: la presentación de las víctimas civiles como muertas en combate, la alteración de la escena del crimen por los autores del mismo y la investigación de los hechos por la justicia penal militar."* (…) *"Esta gravísima violación de los derechos humanos no está circunscrita a una sola unidad militar pues afecta a distintas unidades distribuidas en gran parte del territorio nacional, lo que exige la adopción de medidas de alcance general. Por su magnitud y*

679 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2006). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2005, pág. 45 correspondiente al Anexo II. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2005/

680 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2007). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006.Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

extensión territorial, los homicidios con carácter de ejecución extrajudicial no parecen constituir hechos aislados, sino conductas que tienden a generalizarse"[681].

603. Incluso, en este cuarto informe la OACNUDH advertía sobre el vínculo entre las políticas de defensa y seguridad, específicamente respecto de la medición de resultados operacionales, y las ejecuciones extrajudiciales de civiles por parte del Ejército Nacional: "*En la interlocución entre las autoridades y la Oficina se planteó la necesidad de reflexionar sobre los mecanismos de aplicación de la Política de defensa y seguridad democrática que podrían estar teniendo efectos negativos en las actuaciones de algunos integrantes de la fuerza pública. Una interpretación inadecuada de los requerimientos de resultados en la lucha contra los grupos al margen de la ley puede ser uno de los factores de incidencia en la comisión de conductas criminosas por parte de ciertos efectivos. El Gobierno señaló su interés en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros que en la actualidad se aplican para medir los resultados operacionales"*[682].

604. De la revisión de estos cuatro informes públicos de la OACNUDH en Colombia respecto de la situación en derechos humanos en el país durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006 resulta claro que la Oficina puso en conocimiento público en Colombia y a nivel internacional la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales de civiles a manos de miembros del Ejército Nacional para presentar a las víctimas como guerrilleros caídos en combate. En todos los informes la Oficina denunció que los casos se repetían y aumentaban respecto del período anterior y reportó casos específicos que habían ocurrido en jurisdicción de la Brigada IV del Ejército Nacional en Antioquia. El 20 de enero de 2006, La OACNUDH concluyó, en su informe anual sobre el año 2005, incluso que se trataba de un "patrón" de conducta e identificó los elementos comunes a varios casos denunciados, entre los que se encontraban el vestir a la víctima con prendas militares, alterar la escena del crimen y referir el caso a la justicia penal militar. Para el 5 de marzo de 2007, la OACNUDH se refería, en el informe anual sobre el año 2006, ya al vínculo de este patrón de conducta con las políticas de seguridad y defensa, especialmente con la medición de los resultados operacionales. Como se describirá más abajo, estos informes recibieron la atención de los medios de comunicación colombianos y se publicaron en diarios de amplia circulación nacional noticias específicas sobre su contenido y la reacción de las autoridades nacionales.

605. Como se mostrará en la sección subsiguiente, la Sala pudo determinar también que en cumplimiento del acuerdo de cooperación con el Estado Colombiano y en el marco de su interlocución constante con autoridades civiles y militares, la OACNUDH puso en conocimiento directo de los propios mandos militares de la Brigada IV del Ejército Nacional

681 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2007). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, págs. 12 y 13. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

682 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2007). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, pág. 13. Ver: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006/

los hechos que conocía, las denuncias específicas, sus análisis y valoraciones sobre la práctica, sus características, incluido el modus operandi y las formas de encubrimiento, y sus posibles conexiones con la medición de los resultados operacionales.

C.2.1.3 Informes y denuncias públicas realizadas por organizaciones civiles durante el periodo 2003 a 2007

606. En este acápite la Sala se referirá a algunos informes o denuncias públicas que hicieron para la época de los hechos organizaciones civiles en su labor de defensa de los Derechos Humanos y que fueron puestas en conocimiento de esta Sala de Justicia por las víctimas y sus representantes judiciales en los informes y observaciones aportados a la JEP. Estos informes y denuncias públicas coinciden con lo reportado y advertido por la OACNUDH en sus informes anuales y también recibieron atención de los medios de comunicación nacionales, como se verá más abajo con la reseña de las noticias de prensa específicas.

607. El primer documento al que se hará referencia es una denuncia pública de la Corporación Jurídica Libertad del 14 de mayo de 2004, momento para el cual el comandante de la Brigada IV era el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA. Este documento fue titulado "Continúan actos criminales de la Fuerza Pública contra la comunidad campesina en el Oriente Antioqueño"[683] y en él se pone en conocimiento público la ejecución extrajudicial de 2 personas por parte de miembros de la Brigada IV en el municipio de Granada. A continuación, se presentan unos extractos del comunicado público que da cuenta de que la modalidad de ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, denunciada por OACNUDH en sus informes anuales, fue advertida también por organizaciones de la sociedad civil:

> 1. El domingo 9 de mayo de 2004, a las 1:30 pm, un grupo de hombres del batallón de Artillería Número 4, vistiendo prendas de civil y haciéndose acompañar de tres particulares, a quienes la población reconoce como paramilitares, incursionó violentamente en el casco urbano del corregimiento de Santa Ana (Granada), disparando de manera indiscriminada contra la población y gritando que eran de las AUC. (…)" "3. En un punto cercano a Santa Ana, en las veredas bella María y La Estrella, tropas uniformadas del Batallón de Artillería permanecieron vigilantes, mientras el grupo con prendas civiles llegaba hasta el caserío y en cuanto éste último abrió fuego contra la población aquellas disparaban sin objeto determinado". "4. En la entrada a Santa Ana, en el cementerio, retuvieron a los hermanos Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idárraga Marín, de 34 y 24 años respectivamente quienes en ese momento se encontraban limpiando la tumba de su madre. Fueron llevados en el vehículo hasta el caserío, donde varias personas pudieron apreciarlos con vida y amarrados". (…) "7. Los hermanos Idárraga fueron llevados al pueblo por tropas oficiales del batallón de Artillería, sin vida y luciendo prendas militares, un poco más tarde, aduciendo que se trataba de guerrilleros

683 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,423- 6,428.

> muertos en combate". "8. Según familiares de las víctimas éstas presentaban evidencia de decapitación y de múltiples torturas"[684].

608. Asimismo, este comunicado público es claro en indicar que existieron hechos previos de amenaza por parte del mismo batallón que fueron denunciados. También, se afirma que es una modalidad reiterada que se ha denunciado de manera oficial y no se han tomado medidas concretas:

> Como antecedente de estos hechos es necesario recordar que durante la jornada campesina realizada en Granada el pasado 24 de abril, en la cual estuvo presente la Defensoría del Pueblo, miembros de este mismo batallón, en compañía de los particulares que participaron en este ataque, intimidaron a los campesinos de esta zona y profirieron amenazas en el sentido de que irían hasta Santa Ana para matarlos, de lo cual advertimos en comunicación escrita de abril 25. Cabe recordar que esta modalidad de operación por parte de la fuerza pública es reiterada y que son ya muchos los casos denunciados de manera oficial, sin que hasta el momento se cuente con la adopción de medidas concretas.

609. El segundo documento al que se hará referencia se denomina "Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2005"[685] del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y de la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño, el cual fue publicado el 22 de abril de 2006, momento para el cual el comandante de la Brigada IV era el general LUIS ROBERTO PICO. El Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño fue un proyecto para el monitoreo de la situación en la región, auspiciado por la Unión Europea, Acción Social de la Presidencia de la República, la Gobernación de Antioquia y apoyado por el PNUD. Por su parte, la mesa de Trabajo por los DDHH y del Desarrollo del Oriente Antioqueño se creó como un espacio de encuentro, articulación y coordinación de múltiples actores participantes[686] entre los cuales estaban entidades territoriales como las alcaldías del Oriente Antioqueño, organizaciones sociales y la Universidad San Buenaventura. También contaba con la participación de cooperantes y observadores internacionales como el CICR, OCHANU, PNUD y OACNUDH. El propósito principal de la Mesa de Trabajo era contribuir a la vigencia de los DDHH y DIH en la región, a través del seguimiento a la situación regional, el acompañamiento a comunidades y el fortalecimiento de la acción institucional.

---

684 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,423 y 6,425.
685 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folios 476- 496.
686 Para el 26 de abril de 2006, la mesa de trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño tenía como actores participantes: Alcaldías del Oriente Antioqueño, Asamblea Constituyente Provincial del Oriente Antioqueño, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, ASAPAZ; Asociación Caminos de Esperanza, Asociación de Mujeres del Oriente Antioqueño, AMOR; Asociación de Municipios, MUSA; Asociación de Personerías del Oriente Antioqueño, ASPOA; Corporación Jurídica Libertad, Corporación para la Participación Ciudadana, CONCIUDADANIA; Corporación Programa Desarrollo para la Paz, PRODEPAZ; Defensoría del Pueblo, Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Gobernación de Antioquia, Fundación Social, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular, IPC; Mesa por la Vida REDEPAZ, Movimiento Madres de la Candelaria, Observatorio de Paz y Derechos Humanos del Oriente Antioqueño, Personería Municipal de Rionegro, Plan Congruente de Paz, Gobernación de Antioquia/PNUD; Procuraduría General de la Nación-Provincial Rionegro, Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo, Ministerio del Interior y Justicia/MSD; Segundo Laboratorio de Paz de la Unión Europea en Colombia/PRODEPAZ; Unidad de Coordinación para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Oriente Antioqueño, UCAD; y la Universidad San Buenaventura.

610. Este informe incluyó un anexo[687] con 19 casos representativos de ejecuciones extrajudiciales para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, incluyendo el nombre de las víctimas y un resumen de los hechos. Así, no solo la OACNUDH recibía denuncias concretas y documentaba los casos reuniendo información en un registro de casos, sino que también estas organizaciones de la sociedad civil pudieron recibir y documentar las denuncias de los habitantes de su región, sistematizar la información, e ir encontrando elementos comunes en los distintos casos. La información se fue completando y depurando, y poniendo en conocimiento de las autoridades judiciales, disciplinarias y de seguimiento a la situación de derechos humanos, competentes.

611. La Sala advierte que lo relatado por el Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño es muy similar a lo reportado por la OACNUDH en sus informes públicos anuales. Específicamente sobre las ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del Ejército Nacional para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, el informe también hacía referencia específica a la alteración de la escena del crimen para simular los combates:

> **Ejecuciones extrajudiciales:** Aunque existe dificultad en obtener un dato oficial sobre esta situación, según informe de las Personerías municipales del Oriente antioqueño y organizaciones no gubernamentales que operan en la región, durante 2005 se registraron una serie de quejas sobre ejecuciones extrajudiciales y acciones de "limpieza social", atribuidas a la acción u omisión de miembros de la fuerza pública, denunciándose en varias de ellas la manipulación de la escena del crimen para simular combates. En este ítem, durante el 2005 se registraron por lo menos 25 casos de quejas documentadas, que ya hacen curso ante las entidades estatales competentes[688].

612. El informe se refería, además, a actos de tortura registrados como acciones previas a las ejecuciones extrajudiciales:

> Durante el 2005 se presentaron denuncias sobre violaciones del derecho a la integridad personal mediante actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y uso excesivo de la fuerza, atribuidos a miembros de la fuerza pública, registrándose en algunos casos la tortura o malos tratos previos a las ejecuciones extrajudiciales de varias víctimas[689].

613. Asimismo, este informe menciona la violación al debido proceso en los casos de ejecuciones extrajudiciales ya que en muchas ocasiones no mediaron órdenes judiciales en las detenciones, o estas se basaron única o principalmente en informes de inteligencia, señalamientos de reinsertados o simples sospechas:

687Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folios 493-496.
688 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 484.
689 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 484.

> Durante el 2005, en el Oriente antioqueño se recibieron denuncias de desaparición forzada de personas y de detenciones masivas, con o sin orden judicial, atribuyéndose la responsabilidad a servidores públicos. En la mayoría de estas detenciones se cuestionó la ausencia de investigaciones sólidas, por estar basadas única o principalmente en informes de inteligencia, información de reinsertados o simples sospechas. También se registraron quejas por la omisión del deber de protección requerido por miembros de las comunidades en situación de riesgo. En este ítem se registraron por lo menos 19 casos de quejas documentadas, que ya hacen curso ante las entidades estatales competentes[690].
>
> Durante el 2005 se continuó registrando denuncias de violaciones al debido proceso por razón de irrespeto a la independencia judicial, asunción indebida de competencia por parte de la Justicia Penal Militar, irregularidades en la manipulación de evidencias y violación a la de presunción de inocencia. En varios de los casos de ejecuciones extrajudiciales referidos en las violaciones al derecho a la vida, los fiscales se abstuvieron de reclamar la competencia. En otros, los propios fiscales remitieron las investigaciones a la Justicia Penal Militar. Asimismo, se registraron casos de personas que fueron presentadas ante los medios de comunicación como integrantes de los grupos guerrilleros, violando la presunción de inocencia, siendo liberadas, la mayoría de ellas, pocas semanas después. En este ítem se registraron por lo menos 24 casos de quejas documentadas, especialmente por presunto abuso de autoridad o irregularidades en procedimientos policiales, que ya hacen curso ante las entidades estatales competentes[691].

614. El tercer documento al que se referirá la Sala es un comunicado público de la Corporación Jurídica Libertad con el titular de "Preocupación por la práctica de ejecuciones extrajudiciales por parte de la Fuerza Pública y los efectos que la bonificación pueda tener sobre el agravamiento de la situación de Derechos Humanos"[692]. Este documento se hizo público el 11 de mayo de 2006, fecha en la cual el General Luis Roberto Pico era el comandante de la Brigada IV. Este documento no solamente sigue denunciando las ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de la Brigada IV y los elementos específicos del modus operandi, sino que habla sobre el peligro que representan algunas medidas de la política de defensa y seguridad como el pago de bonificación especial para aquellos que participen en operaciones contraguerrilla que permitan la captura o muerte en combate de jefes insurgentes. Este documento advirtió públicamente sobre el riesgo para la población civil que podían generar los incentivos económicos para los miembros de la fuerza pública por resultados operacionales:

> Este instrumento de la política de seguridad democrática puede conllevar a un mayor agravamiento de la situación de derechos humanos, con el pretexto de mostrar resultados contundentes en la lucha contrainsurgente y ahora con el interés adicional de obtener del tesoro público incentivos económicos. Han sido categóricos los informes de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en develar el incremento

690 CJL. Oficio de aporte de documentación relacionada con el testimonio de Rocío de Jesús Pineda García. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 484.
691 CJL. Oficio de aporte de documentación relacionada con el testimonio de Rocío de Jesús Pineda García. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 485.
692 CJL (2006). Comunicado público Preocupación por la práctica de ejecuciones extrajudiciales por parte de la fuerza pública y los efectos que la bonificación pueda tener sobre los derechos humanos. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,236 – 14,238

> de la práctica de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la Fuerza Pública, y particularmente del Ejército. Esto se manifestó especialmente en el departamento de Antioquia, así como en Chocó, Norte de Santander, y en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta. La mayoría de estas ejecuciones ha sido presentada por las autoridades como muertes de guerrilleros en combate, con alteraciones de la escena del crimen. Muchas fueron investigadas indebidamente por la Justicia Penal Militar. Se registraron casos en que los propios mandos habrían apoyado la acción de vestir a las víctimas con atuendos de guerrilleros para ocultar los hechos y simular una acción en combate[693].

615. Finalmente, la Sala pudo contrastar con todo lo anterior el "Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006"[694] del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos y el Desarrollo del Oriente Antioqueño, el cual fue puesto en conocimiento público durante la comandancia del general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. El informe continúa haciéndole seguimiento a las ejecuciones extrajudiciales de civiles por parte de miembros del ejército Nacional para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y aunque encuentra que éstas disminuyeron respecto del año anterior, advierte que la tendencia se mantuvo:

> Uno de los temas sensibles lo constituye las ejecuciones extrajudiciales, a las cuales la mesa les viene haciendo un seguimiento especial y aunque estas disminuyen con respecto al año 2005, la tendencia se mantiene en el 2006 donde se registran 13 ejecuciones en 10 municipios del oriente; de los otros 13 no se tiene información, dadas las dificultades para acceder a una fuente confiable[695].
>
> Durante el 2006 se presentaron denuncias sobre violaciones del derecho a la integridad personal mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes y uso excesivo de la fuerza, atribuidos a miembros de la fuerza pública, registrándose en algunos casos la tortura o malos tratos previos a las ejecuciones extrajudiciales de varias víctimas."[696] (…) "se recibieron denuncias de desaparición forzada de personas y de detenciones en las que se cuestionó la ausencia de investigaciones sólidas, por estar basadas única o principalmente en informes de inteligencia, información de reinsertados o simples sospechas. También se registraron quejas por la omisión del deber de protección requerido por miembros de las comunidades en situación de riesgo."[697] (…) "se continuó registrando denuncias sobre la asunción indebida de competencia por parte de la Justicia Penal Militar, irregularidades en la manipulación de evidencias y violación a la presunción de inocencia, varios de los casos referidos a violaciones al derecho a la vida (…) En las visitas efectuadas por la Mesa de Trabajo por los Derechos

693 CJL (2006). Comunicado público Preocupación por la práctica de ejecuciones extrajudiciales por parte de la fuerza pública y los efectos que la bonificación pueda tener sobre los derechos humanos. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,236 – 14,238.
694 Observatorio de Paz y Reconciliación. Expediente Caso No. 03. Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006.- Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folios 497- 520.
695 Observatorio de Paz y Reconciliación. Expediente Caso No. 03. Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006. p. 3. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 499.
696 Observatorio de Paz y Reconciliación. Expediente Caso No. 03. Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006, pp. 6-7. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 502 y 503
697 Observatorio de Paz y Reconciliación. Expediente Caso No. 03. Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006. p. 7. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 503.

> Humanos en la región se sigue constatando estas prácticas, al ser retenidos de manera arbitraria personas y bienes de la población civil especialmente de zonas o regiones catalogadas como guerrilleras; se montan los denominados positivos, por parte de la fuerza pública, sobre campesinos presentados como guerrilleros dado de baja[698].

616. La publicación del informe fue recogida por el periódico El Colombiano el 4 de octubre de 2006, con la noticia titulada "Paz en Oriente aún está incompleta"[699]. La noticia relataba el descontento de la población por el riesgo en el que aún vivían muchas personas a causa del conflicto armado en la región y la falta de medidas para su protección y describía que *"Las comunidades del Oriente antioqueño no se conforman con que las cifras de homicidio, desplazamiento y desapariciones forzadas vengan en descenso en los últimos años. "Aquí se sigue presentando el conflicto armado que se ha pretendido ocultar. Aún con disminución de homicidios, hay una delicada situación que pone en riesgo a muchas personas", aseguró Víctor Manuel Bedoya, coordinador del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente antioqueño, que ayer presentó su primer informe. Felipe Palau, representante en Antioquia del Ministerio del Interior, aceptó la ocurrencia de esos hechos, pero recalcó que el progreso es evidente, por considerar que las cifras de violencia de hoy distan mucho de las que arrojó el cuatrienio 2000-2004, cuando más intenso estuvo el conflicto en la zona".*

617. Como se puede ver en este acápite, las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos de Antioquia, que estaban cerca a las víctimas y comunidades, reportaron públicamente para la época de los hechos las ejecuciones extrajudiciales de civiles para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate. Los elementos comunes que encontraron en los casos, como la detención previa fundada en informes de inteligencia y señalamientos de desmovilizados y alteración de la escena del crimen, coinciden plenamente con lo que reportaba públicamente para el mismo período de tiempo la OACNUDH.

C.2.1.4. Noticias del periódico El Colombiano

618. Como se indicó previamente, en el ejercicio de contrastación la Sala consideró relevante hacer una inspección judicial al periódico El Colombiano para investigar lo que se publicó en su momento sobre las ejecuciones extrajudiciales en el diario de mayor circulación en el departamento de Antioquia. Se trataba de determinar si y en qué medida el periódico había reportado sobre los informes públicos de Naciones Unidas y de las organizaciones sociales y de derechos humanos de la región, si había entrevistado a los mandos militares al respecto y cómo se enfocaban las noticias, de haberlas, en el tema. Esto, teniendo en cuenta además que los tres comandantes de la Brigada IV durante el periodo 2004-2007 afirmaron en versión voluntaria que no conocieron los informes públicos de la OACNUDH, pues no los recibieron en sus despachos.

---

698 Observatorio de Paz y Reconciliación. Expediente Caso No. 03. Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2006. p. 8. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 504.
699 El Colombiano (4 de octubre de 2006). Paz en Oriente aún está incompleta. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 13,342

619. Como se describió en los antecedentes procesales de este Auto, en la inspección judicial al periódico El Colombiano se obtuvieron 135 carpetas con información relacionada entre los años 1984 a 2010. A partir de esta primera aproximación, se seleccionaron las noticias específicas relevantes para responder las preguntas de la investigación, especialmente aquellas que se publicaron durante los años 2004 a 2007.

620. Revisadas estas noticias, para la Sala es evidente que los informes y denuncias públicas tanto de las Naciones Unidas en Colombia, como de las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos de Antioquia, fueron efectivamente recogidas y comunicadas públicamente por el periódico El Colombiano. Así, la Sala ha podido constatar que los informes de la OACNUDH y de las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos reseñados arriba no solo circularon públicamente en sus versiones impresas y a través de distintas páginas web en internet, sino que también fueron objeto de notas y noticias públicas en la versión impresa del periódico El Colombiano, el diario de mayor circulación en el departamento de Antioquia.

621. La primera noticia es del 5 de abril del 2005, periodo de Comandancia en la Brigada IV del general GONZÁLEZ PEÑA, y el titular es "Poco caso a la ONU para el proyecto de Justicia y Paz"[700]. Esta noticia reseñó el informe anual de OACNUDH que había sido publicado el 28 de febrero de 2005, sobre el periodo 2004: *"Las recomendaciones. El informe de la Alta Comisionada dice que, si se hubieran seguido las recomendaciones del año pasado, la situación del país no sería tan grave hoy."* Además, la noticia se refirió expresamente a la situación de DDHH que la Oficina consideró como crítica por varias razones, entre estas las ejecuciones extrajudiciales: *"En cuanto a los d.h., que compete al Estado no violar y garantizarlos, para la Alta Comisionada la situación sigue siendo crítica por muchas razones. Mencionó cinco: el año pasado hubo un alto nivel de ejecuciones extrajudiciales, alto nivel de desapariciones forzadas, numerosos casos de torturas y maltratos, numerosos casos de detenciones y allanamientos arbitrarios y siguió el fenómeno de la impunidad"*.

622. Veinte días después, el 23 de abril de 2005, el periódico incluía otra noticia en el mismo sentido, titulada "Colombia genera inquietud en ONU"[701]. En esta noticia se comunica que el texto de la declaración de la ONU iba a ser presentado el lunes siguiente en Bogotá, advirtiendo su "grave preocupación" frente a las ejecuciones extrajudiciales imputables a miembros de las fuerzas de seguridad*: "La declaración, cuyo texto será presentado el lunes próximo en Bogotá por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU, mencionó también la "grave preocupación" ante las denuncias sobre casos de ejecuciones extrajudiciales, "imputables a miembros de las fuerzas de seguridad y a otros funcionarios""*.

700 El Colombiano (5 de abril de 2005). Poco caso a la ONU para el proyecto de Justicia y Paz. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,352
701 El Colombiano (23 de abril de 2005). Colombia genera inquietud en ONU. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,353.

623. Dos meses después, el 25 de junio de 2005, El Colombiano publicó una nueva noticia sobre el mismo asunto titulada "Oriente busca salidas a su crisis humanitaria"[702], en la que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales y se reporta lo dicho por el vocero de la Corporación Jurídica Libertad, incluso respecto del número de casos: *"Lo más grave no es lo que están haciendo ellos (armados ilegales o estatales) sino lo que estamos nosotros dejando de hacer acá", sostuvo Fernando Valencia, de la Corporación Jurídica Libertad. Él calcula que en los últimos tres años, han ocurrido 150 casos de ejecuciones extrajudiciales, las cuales los campesinos quieren que no queden impunes".*

624. Con la revisión de los periódicos originales de la época digitalizados y sistematizados por el medio de comunicación, la Sala pudo constatar que el periódico El Colombiano efectivamente reportó a través de varias noticias la expedición y contenido de los informes públicos de la OACNUDH en los años 2005 y 2006, haciendo énfasis expresamente en las ejecuciones extrajudiciales de civiles perpetradas por miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional en Antioquia. El 19 de junio de 2005, el periódico publicó la noticia titulada "Sigue crítica la situación de Antioquia"[703], en donde incluso se reproduce textualmente parte del texto del informe público de la OACNUDH sobre los ´falsos positivos´: *"En cuanto a los derechos humanos (responsabilidad del Estado), en Antioquia hay una "situación difícil, crítica, hay ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, malos tratos, casos de tortura, detenciones y allanamientos arbitrarios y sigue habiendo problema de impunidad". Estos son algunos apartes del informe: "Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente con miembros de la Brigada IV en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada".* Otra noticia que habla expresamente sobre el informe anual de OACNUDH es la titulada "ONU pide castigo para los crímenes de guerra"[704], del 11 de mayo de 2005, en la que se reseñan las advertencias sobre las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones al debido proceso y el alto grado de impunidad.

625. Durante la comandancia del general PICO HERNÁNDEZ en la Brigada IV y del general GONZÁLEZ PEÑA en la VII División -y con posterioridad a la reunión de alto nivel del 24 de abril de 2006, donde con participación de altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, la OACNUDH y los comandantes militares de la División y Brigada, se examinó la lista de casos de ejecuciones extrajudiciales documentados por Naciones Unidas- el 13 de junio de 2006, el periódico El Colombiano publicó una noticia titulada "Crece lista de ONG amenazadas"[705]. La noticia dice: *"La Corporación Medios para la Paz y la Fundación para*

---

702 El Colombiano (25 de junio de 2005). Oriente busca salidas a su crisis humanitaria. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,349.
703 El Colombiano (19 de junio de 2005) Sigue crítica la situación de Antioquia. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,350.
704 El Colombiano (11 de mayo de 2005) ONU pide castigo para los crímenes de guerra. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,351.
705 El Colombiano (13 de junio de 2006) Crece lista de ONG amenazadas. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,348

la Libertad de Prensa (Flip) entraron a la lista de organizaciones sociales y Ong defensoras de derechos humanos amenazadas por un grupo que se identifica como Frente Democrático Colombia Libre. La intimidación llegó, como en el caso de otras 19 Ong, por correo electrónico y, en ella, califican las organizaciones de guerrilleras y las acusan de desprestigiar al país en el exterior. "A partir de ahora se las tendrán que ver con nosotros y una sólida presencia en más de la mitad del territorio colombiano, libre de ese cáncer que son la guerrilla y ustedes", fue parte del texto".

626. La noticia recoge también el pronunciamiento de la OACNUDH rechazando las amenazas contra las organizaciones defensoras de derechos humanos: *"Además, manifestó su preocupación por el hecho "de que algunos servidores públicos formulen declaraciones orientadas a descalificar las actividades de los defensores de derechos humanos o a minimizar las amenazas por ellos recibidas"*. Finalmente, reporta el llamado público que hicieron las organizaciones sociales al propio presidente de la República: "*Las Ong han pedido con insistencia un pronunciamiento del presidente Álvaro Uribe, en especial porque en los correos se utilizan expresiones dichas por él en diferentes discursos, como cuando habló del "comunismo disfrazado"*. Esto último será retomando luego en este acápite a propósito de la desestimación de los mandos militares de las denuncias sobre la ocurrencia de las ejecuciones extrajudiciales, por considerarlas expresión de la supuesta "guerra jurídica" contra el Ejército Nacional.

627. Un mes y medio después, el 12 de junio de 2006, el periódico El Colombiano volvió a reportar sobre casos específicos de ejecuciones extrajudiciales a manos del Ejército Nacional y el seguimiento que le hacía la OACNUDH al fenómeno, con la noticia titulada "ONU pide a Procurador investigar muertes"[706], en donde se mencionan otros 37 casos documentados ocurridos entre el 2005 y 2006 en ocho departamentos del país, principalmente en Antioquia, y se solicita que se asuma el poder preferente para investigar estos hechos. . En la noticia se hace alusión además a actos de tortura previos a la ejecución: *"Antes no se vieron las marcas que tenía, pero cuando lo trajeron a Bucaramanga y abrimos el cajón le vimos las marcas en las manos y en los pies. Tenía como quemaduras, rastros de una cuerda, como si lo hubieran amarrado."* Asimismo, se describe específicamente la presentación de las víctimas de los crímenes como bajas en combate: *"Las víctimas fueron presentadas como guerrilleros del Eln, muertos en combates con el Ejército el pasado 14 de mayo, cuando se desplazaban entre la vereda Santo Domingo y el municipio de Lebrija, en Santander".*

628. A lo largo de los meses de junio y julio de 2006, el periódico El Colombiano continuó reportando sobre la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales a manos del Ejército Nacional en Antioquia, para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, y sobre el trabajo que adelantaban al respecto las instituciones públicas que hacían parte del Comité de DDHH de Antioquia. El 7 de junio de 2006, en la noticia titulada "Comisión a Ituango por muertes extrajuicio"[707], el periódico informó que delegados del Comité de DDHH de Antioquia irían

706 El Colombiano (12 de junio de 2006) ONU pide a Procurador investigar muertes. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,346.
707 El Colombiano (7 de junio de 2006) Comisión a Ituango por muertes extrajuicio. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,345.

al municipio para atender las quejas sobre ejecuciones extrajudiciales. En seguimiento a las tareas de la Comisión interinstitucional, el 15 de junio de 2006 el periódico informó que el "Comité estará atento a Ituango"[708], reportando además la preocupación de la Comisión sobre la estigmatización hacía la población civil. El 5 de julio de 2006, en noticia titulada "Hoy, informe de la Justicia Militar"[709], el diario le hacía seguimiento al informe que rindió la Justicia Penal Militar ante el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia sobre cerca de 40 casos de ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. El 06 de julio de 2006, bajo el título "Fiscalía pidió remisión de casos de ejecuciones", el periódico informó que por considerar que hay graves violaciones a los DDHH en 21 denuncias de ejecuciones extrajudiciales, la Fiscalía solicitó que en su mayoría le sean remitidos los casos, esto como una de las conclusiones de una reunión entre el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia con delegados del Ministerio de Defensa y de la vicepresidencia de la República.

C.2.1.5. Comunicaciones con las denuncias de las ejecuciones extrajudiciales, cometidas por miembros de la Brigada, enviadas directamente a la Brigada IV, las respuestas emitidas y las acciones tomadas que permiten establecer el conocimiento de la ocurrencia de los crímenes

629. A través de los aportes documentales de varios comparecientes y contrastando lo aportado por ellos con los documentos acopiados por la Sala en las inspecciones judiciales a los archivos militares, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Presidencial de DDHH, la Sala encuentra suficiente y consistente evidencia documental que demuestra que entidades gubernamentales y estatales del orden nacional y territorial, con competencias constitucionales y legales de seguimiento y monitoreo a la situación de DDHH en el país, a lo largo de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 remitieron comunicaciones oficiales directamente al Comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, con una serie de denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de varias unidades militares adscritas a la Brigada. La Sala encontró además en los archivos oficiales, algunas de las respuestas enviadas por la Brigada y registro de otras acciones tomadas por la misma, como la remisión interna de las comunicaciones oficiales al comandante del Batallón concernido.

630. A continuación, la Sala se referirá a 33 documentos dirigidos directamente por las distintas instituciones gubernamentales y estatales a los comandantes de la Brigada IV durante el periodo 2003-2007. De estas 33 comunicaciones, 13 fueron dirigidas directamente al comandante de la Brigada IV, general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, y 2 comunicaciones enviadas al Inspector del Ejército cuyas respuestas indican el conocimiento por parte de la Brigada. También, 8 comunicaciones fueron dirigidas al comandante LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, 4 casos dirigidos a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA

708 El Colombiano (15 de junio de 2006) Comité estará atento de Ituango. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,347.
709 El Colombiano (5 de julio de 2006) Hoy, informe de la Justicia Militar. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,344.

en calidad de comandante de la VII División y 6 acciones fueron de conocimiento del comandante JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. Todos estos documentos han sido debidamente incorporados al expediente judicial del caso.

631. Se procederá aquí a exponer la evidencia en orden cronológico, comenzando por las comunicaciones dirigidas directamente al comandante de la Brigada IV, general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA:

632. El 22 de marzo de 2004, el Programa Presidencial para los DDHH y DIH envió una comunicación dirigida al general GONZÁLEZ PEÑA sobre denuncias de organizaciones sociales y no gubernamentales respecto de 5 casos de ejecuciones extrajudiciales que tuvieron lugar en el municipio de Granada en el mes de febrero de 2004. En este documento se dan a conocer los nombres de las víctimas y se relatan los hechos en los cuales algunas de estas personas fueron presentadas como bajas en combate y los vistieron con prendas camufladas. En esta comunicación se le pide al comandante que proporcione información sobre los hechos[710].

633. El 27 de abril de 2004, el Programa Presidencial para los DDHH y DIH envió una comunicación dirigida al comandante de la Brigada IV el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sobre la muerte de seis (6) personas. Los hechos son los mismos de la comunicación del 22 de marzo de 2004. Se pide adelantar las investigaciones correspondientes y enviar la información relacionada[711].

634. El 28 de junio de 2004, el Programa Presidencial para los DDHH y DIH envió una comunicación dirigida al Inspector General del Ejército, Roberto Pizarro Martínez, sobre la ejecución extrajudicial de dos (2) personas en el corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada. Se pide información relacionada con estos hechos y se pregunta si existen averiguaciones preliminares sobre los miembros de la Brigada IV[712]. Frente a estos hechos, el 30 de septiembre de 2004, Roberto Pizarro, Inspector General del Ejército, respondió diciendo que la Brigada IV adelanta las respectivas investigaciones y que se informará de manera oportuna los resultados.[713] La Sala nota que se trata de los mismos hechos respecto de los cuales la Corporación Jurídica Libertad expidió el 14 de mayo de 2004, un comunicado

710 Vicepresidencia de la República. Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (22 de marzo de 2004). Oficio dirigido al entonces Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,335- 6,337.
711 Presidencia. Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (27 de abril de 2004). Oficio dirigido al entonces Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,303- 6,305.
712 Presidencia. Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (28 de junio de 2004) Oficio dirigido al Mayor General Roberto Pizarro Martínez. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,429.
713 Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional (30 de septiembre de 2004). Informe en respuesta al oficio DH 2119 del 28 de junio de 2004. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,437.

público denunciando estas ejecuciones extrajudiciales, documentos que se reseñó arriba en el acápite sobre informes de organizaciones sociales[714].

635. En octubre de 2004, la OACNUDH remitió una comunicación al Procurador General de la Nación sobre 4 casos en Medellín que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Al respecto, el 21 de febrero de 2005, el Procurador envía comunicación directamente al comandante de la Brigada IV con el "averiguatorio disciplinario" en el que pide información sobre cada uno de los casos[715]. Adicionalmente, el 1 de febrero de 2005, la Procuraduría expide el Auto de indagación preliminar. El 21 de febrero de 2005, la Procuraduría hace el "averiguatorio disciplinario" y pide información al comandante del Departamento de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, lo mismo a la Fiscalía Seccional y al Instituto de Medicina Legal. El 6 de abril de 2005, responde la Policía diciendo que frente a los casos no hay anotaciones ni se adelantaron averiguaciones. El 20 de abril de 2005, la Fiscalía le responde a la procuraduría diciendo que por el caso 3 se adelanta investigación que está en etapa previa. Hay una comunicación de febrero de 2005 de la procuraduría al director del periódico "El mundo" solicitando que se les dé copia de la publicación del caso 3. El 16 de junio de 2005, la Procuraduría envía comunicado a la Justicia Penal Militar de la Brigada IV pidiendo información del caso 3. El 24 de octubre de 2005, la Procuraduría hace el archivo de indagación preliminar. Finalmente, el 14 de marzo de 2005, el jefe de operaciones (B3) de la Brigada IV, Jorge Alberto Segura Manonegra, le envía una comunicación a la Procuraduría General de la Nación sobre el asunto. En esta comunicación, responde enviando la orden de operaciones "Sagitario", el informe de operaciones, el listado de oficiales que participaron en la misión, el informe de inteligencia y la investigación penal adelantada por la Justicia Penal Militar[716].

636. El 9 de diciembre de 2004, la Defensora Regional le envía comunicación directa a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, en su calidad de comandante de la Brigada IV, en donde relaciona la información de 39 de casos de presuntas violaciones de DDHH y DIH por parte del Ejército, Asimismo, pide indicar si han recibido estas quejas y el estado de la investigación que se adelanta. De los 39 casos, 12 son de ejecuciones extrajudiciales.[717] En cuanto a esta información, la Defensoría del Pueblo le indicó[718] a la JEP que no se tuvo respuesta de la Brigada, además, menciona que esta comunicación también se envió a Juan

714 Equipo Nizkor (14 de mayo de 2004). Información: Continúan actos criminales de la fuerza pública contra la Comunidad Campesina del Oriente Antioqueño. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,423- 6,428.
715 Ver: Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 12,794-12,815
716 Primera División Cuarta Brigada (14 de marzo de 2005). Averiguatorio Disciplinario No. 008-114705/04. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 12,815-12,831
717 Defensoría del Pueblo Regional Antioquia (9 de diciembre de 2004). Solicitud de información dirigida al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,661-8,672
718 Defensoría del Pueblo. Oficio del 17 de abril de 2024. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 8,422

Carlos Barrera Jurado en su calidad de comandante del BAJES,[719] y al comandante del GMJCO[720], sin tener respuesta alguna.

637. El 11 de febrero de 2005, Carlos Franco (Director del Programa Presidencial para los DDHH y DIH) envía comunicación a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (en su calidad de Comandante de la Brigada) diciendo que se recibió información sobre irregularidades de miembros de la Brigada IV, utilización de guías para señalar a personas, tortura, entro otras acciones, por lo cual pide tomar acciones e informar sobre las mismas[721]. Este caso cuenta con respuesta por parte de la Brigada ya que, el 7 de marzo de 2005, responden desde el BAJES diciendo que al no tener los nombres de los afectados resulta casi imposible iniciar una indagación preliminar. El Ejecutivo y 2° comandante del BAJES, Miguel Eduardo David Bastidas, solicita en su respuesta que se determinen los nombres de los afectados para que se les llame a ratificar y ampliar la queja, pues alegan que revisados los INSITOP (informes de situación de la Tropa), las unidades militares no estuvieron ubicadas en los sitios mencionados[722].

638. También, hay otra comunicación del Programa Presidencial, del 4 de marzo de 2005, directamente al comandante GONZÁLEZ PEÑA sobre hechos de paramilitares que no fueron impedidos por los miembros de la Brigada. En esta se narran casos de irregularidades del Ejército que ha provocado intimidaciones, muerte de campesinos y la estigmatización como colaboradores de la guerrilla. Los hechos ocurrieron el 5 de febrero de 2005[723]. Al respecto, el 14 de abril de 2005, la Brigada IV responde narrando los hechos y los nombres de las víctimas de asesinato. Afirman que los responsables son ONT-FARC y AUC. En cuanto a la denuncias contra el Ejército, indican que las denuncias son *"por no decir atrevidas"*, dice que siempre hay disposición del Ejército de responder, de abrir investigaciones, etc. Termina diciendo que, según los informes de situaciones de tropas, para la fecha, se determina que no hubo presencia de tropas en el corregimiento de Buenos Aires. Esto está firmado por Jorge Alberto Segura Manonegra, entonces jefe Operaciones de la Brigada IV[724].

639. El mismo 27 de marzo del 2005, el CICR envía comunicación directa a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA presentando casos de violaciones al DIH por hechos del 13 de enero de 2004, precisando además que el caso ya había sido presentado oralmente por un delegado del CICR al mayor SIERRA, jefe de Operaciones del BAJES para la época. Además, como la violación había ocurrido hacía más de un año, el CICR indica que les pareció

719 Ibid., folio 8,673
720 Ibid., folio 8,684
721 Presidencia. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (11 de febrero 2005). Oficio OFI05-8185/AUV212000. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 6,455
722 Fuerzas Militares Ejército Nacional Batallón de Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (7 de marzo de 2005). Respuesta oficio No.8185/AUV21200 . Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,475
723 Presidencia. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (4 de marzo de 2005). Oficio OFI05-8185/AUV212000 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,473
724 Primera División Cuarta Brigada (14 de abril de 2005). Respuesta oficio 05-8185/AUV21200. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,477- 6,479

pertinente contactar también al coronel Pérez, al mando del BAJES. En la carta del CICR se mencionan 2 víctimas y se especifica que fueron presentadas como bajas en combate[725]. Esta comunicación fue respondida el 1 de abril de 2005, por Jorge Alberto Segura Manonegra (jefe de operaciones – B3 de la Brigada IV en ese momento), quien envía oficio al comandante del BAJES pidiendo que se informe sobre las medidas tomadas para corregir y evitar hechos similares. Asimismo, el 13 de abril de 2005, envió una carta al CICR diciendo que el comando del BAJES ordenó la apertura de indagación preliminar disciplinaria. Sin embargo, esta fue solicitada por el poder preferente de la Procuraduría, la cual fue entregada el 22 de diciembre de 2004[726].

640. El mismo 27 de marzo del 2005, el CICR envía comunicación directa a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA presentando hechos del 27 de febrero de 2003 en donde desaparecieron a 2 civiles. La Delegación recibió la información el 11 de enero de 2005[727]. Al respecto, el 1 de abril de 2005, Jorge Alberto Segura Manonegra (jefe de operaciones de la Brigada IV en ese momento) envía oficio al comandante del batallón "Granaderos" pidiendo información detallada de lo actuado, precisando medidas adoptadas para corregir las hostilidades y evitar hechos similares. También, el 11 de abril de 2005, envía comunicación al CICR diciendo que no se tiene información de la desaparición de estas personas en la Justicia Penal Militar ni en el batallón y, que, según los INSITOP, para la fecha el batallón no estaba en el lugar de los hechos[728].

641. El 29 de abril de 2005, el CICR envía carta directa a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sobre una alegación de malos tratos recibidos por una persona capturada por el Batallón de Infantería No. 10 el 14 de diciembre de 2004. Indica que el 21 de abril de 2005, se presentaron oralmente los hechos al coronel Forero, comandante del batallón, quien se comprometió a averiguar lo sucedido[729]. Como respuesta, el 4 de mayo de 2005, Jorge Alberto Segura (jefe de Operaciones Brigada IV) envía comunicación al comandante del BIGIR indicando el hecho de tortura y pidiendo información sobre las averiguaciones y medidas tomadas. El 25 de mayo de 2005, Segura envió comunicación al jefe de Estado Mayor de la Primera División indicando que frente a los casos del CICR se abrieron investigaciones preliminares. Ese mismo día, se envió comunicación al CICR diciendo que el comando de esa

725 CICR (27 de marzo de 2005). Comunicado dirigido al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,831
726 Primera División Cuarta Brigada (13 de abril de 2005). Comunicado dirigido al Comandante del Batallón de Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,831
727 CICR (27 de marzo de 2005). Comunicado dirigido al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,834
728 Primera División Cuarta Brigada (1 de abril de 2005). Comunicado dirigido al comandante del Batallón de Contraguerrilla No. 4 "Granaderos ". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,835
729 CICR (29 de abril de 2005). Comunicado dirigido al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,837

unidad ordenó la apertura de la preliminar disciplinaria y que se pidió a Ministerio Público y Fiscalía verificar si han recibido alguna queja o denuncia por esos hechos[730].

642. El 29 de abril de 2005, el CICR envía carta directa a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sobre un caso de ejecución extrajudicial e indica que la información se presentó de forma oral al comandante del BAJES, el 8 de abril, y al mayor Blanco el 12 de abril [731]. Como acciones de la Brigada, el 4 de mayo de 2004, Jorge Alberto Segura Manonegra, jefe de Operaciones de la Brigada IV, envía comunicación al comandante del BAJES indicando sobre la presunta ejecución extrajudicial y que la víctima apareció muerta con prendas militares, pide información sobre hechos y acciones. El 18 de mayo, Jorge Alberto Segura envía comunicación al CICR diciendo que el comandante de la unidad abrió la investigación preliminar disciplinaria[732]. Cabe aclarar que las comunicaciones del CICR fueron aportadas por el compareciente GONZÁLEZ PEÑA en el marco de su versión voluntaria y no por la organización humanitaria que ha mantenido la reserva absoluta de la información, salvaguardando sus principios de imparcialidad y neutralidad.

643. El 26 de junio de 2004, el Programa Presidencial para los DDHH remitió una comunicación formal al Inspector General del Ejército poniéndole en conocimiento la ocurrencia de una ejecución extrajudicial en el municipio de Granada el 9 de junio de 2004, cuyos presuntos responsables serían miembros del Ejército, esto con el fin de evaluar la información y determinar la apertura de diligencia preliminar[733]. En este sentido, el 8 de julio de 2005, el Inspector General del Ejército (Carlos Lemus Pedraza) responde informando que de acuerdo con lo comunicado por el comando del batallón de artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" se ordenó la apertura de indagación preliminar disciplinaria para esclarecer los hechos. Aclara que para la fecha de los hechos no había presencia de tropas en la Vereda los Medios del Municipio de Granada[734].

644. Por otro lado, la Sala cuenta con dos documentos remitidos por la Defensoría del Pueblo en los que indican que enviaron información a la Brigada IV. El primer documento tiene fecha del 06 de septiembre de 2004 y en este se relacionan casos en contra del ejército, en 2 de ellos especifican que solicitaron información al comandante de la Brigada IV,[735]. El otro documento es la carta, del 21 de octubre de 2004, de la Defensora regional al Defensor

730 Primera División Cuarta Brigada (1 de abril de 2005). Oficio dirigido al comandante del Batallón de Infantería No. 10 "CR. Atanasio Girardot". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,838
731 CICR (29 de abril de 2005). Comunicado dirigido al Brigadier General Oscar Enrique González Peña. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,841
732 Primera División Cuarta Brigada (4 de mayo de 2005). Comunicado dirigido al comandante del Batallón de Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,842
733 Programa presidencial para los Derechos Humanos. Área de atención y prevención de casos (s.f). Informe de hechos ocurridos el 9 de junio de 2004. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,381
734 Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Inspección General (8 de julio de 2005). Informe caso señor Nicolás Emilio García Parra. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6417
735 Defensoría del Pueblo (6 de septiembre de 2004). Comunicaciones dirigidas a la Brigada IV. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,653

del Pueblo expresando su preocupación por presuntas irregularidades del Ejército, sobre todo en el Oriente Antioqueño, e indica que esta información fue remitida a la Procuraduría, fiscalía, Brigada IV, red de solidaridad social y a la Gobernación[736].

645. El último documento enviado directamente a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, en su calidad de comandante de la Brigada IV, al que se hará referencia en este acápite es un oficio enviado por el Comité Institucional de DDHH y DIH del departamento de Antioquia el 26 de marzo de 2005. En esta comunicación se le informa que, en el 2004, varios integrantes del Comité manifestaron su preocupación por las continuas quejas y denuncias en contra del Ejército. Por esta razón, hicieron una visita al terreno y conocieron de primera mano esta información. Las principales quejas fueron sobre "pillaje, amenazas, abusos y violaciones sexuales". Además, los miembros del Comité pidieron intervención preventiva del comando. También, dicen que el 26 de enero de 2005, el coronel Jorge Alberto Segura Manonegra, jefe de operaciones de la Brigada, asistió a una reunión del Comité y pidió que enviaran este oficio para revisar los casos. En este sentido, adjuntan un cuadro con la relación de 93 casos: hay casos de tortura, de desaparición forzada, amenazas de muerte, homicidio, abuso de autoridad, maltrato físico y verbal, lesiones personales, negligencia, faltas graves al DIH, allanamiento ilegal. En el cuadro aparecen 71 víctimas de homicidio y 6 de desaparición forzada.

646. La contrastación de todos estos documentos acopiados por la Sala de Reconocimiento evidencia que el general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, recibió una serie de comunicaciones dirigidas directamente a él por parte tanto de organismos intergubernamentales de derechos humanos, como de instancias competentes de los propios Gobiernos nacional y departamental. Así, el acervo probatorio del caso indica que no es cierto lo afirmado por el general GONZÁLEZ PEÑA en su versión voluntaria, en el sentido de que sólo se enteró de la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales a manos de miembros de distintas unidades de la Brigada IV del Ejército para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, con la reunión de alto nivel del 24 de abril de 2006. Estas comunicaciones oficiales dirigidas directamente al comandante de la Brigada IV, respondidas y/o reenviadas en varios casos por oficiales bajo su mando, se suman a los informes públicos anuales expedidos por la OACNUDH y a otros informes y denuncias públicas hechas por organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos de la región. Todo esto se suma además a una importante cobertura del tema por parte del periódico El Colombiano que reportó, a través de una serie de noticias, tanto la expedición de los informes públicos por parte de la OACNUDH, como el trabajo del Comité de DDHH de la Gobernación de Antioquia y de cada una de las instituciones públicas que lo conformaba. El diario antioqueño también informó sobre las denuncias que hacían las organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de Antioquia. A pesar de todo este conocimiento sobre la ocurrencia de los crímenes objeto de esta providencia, el general GONZÁLEZ PEÑA

736 Defensoría Regional del Pueblo (21 de octubre de 2004). Comunicaciones dirigidas a la Defensoría del Pueblo. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,624-8,647

mantuvo en vigor y profundizó la política de conteo de cuerpos, con sus incentivos positivos y negativos para la producción de resultados operacionales "bajas en combate".

C.2.1.5.1 El conocimiento durante la comandancia del general Luis Roberto Pico Hernández

647. Para el periodo de comandancia en la Brigada IV del general LUIS ROBERTO PICO y del general GONZÁLEZ PEÑA en la VII División, la Sala ha identificado 8 casos relevantes en los cuales se puso directamente al general PICO en conocimiento de las denuncias que se estaban haciendo por ejecuciones extrajudiciales y otros delitos cometidos por miembros de la Brigada. Además, se expondrán otros 4 casos que muestran las denuncias realizadas y el conocimiento del comandante de la VII División. Los 8 casos que muestran el conocimiento de la Brigada IV son los siguientes:

648. El 5 de septiembre de 2005, el CICR remite comunicación directa a Luis Roberto Pico, comandante de la Brigada IV, sobre dos alegaciones de ejecuciones extrajudiciales e indica que presentaron oralmente los hechos ante el BAJES el 4 de agosto de 2005. Esta comunicación también fue enviada con copia a OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en su calidad de comandante de la VII División[737]. Frente a esto, el 12 de septiembre de 2005, Diego Luis Sandoval González (Oficial de operaciones de la Brigada IV) envía comunicación al comandante del BAJES pidiendo información sobre el caso y las medidas tomadas. Esto lo responden el 16 de septiembre de 2005 indicando que la investigación fue archivada. El 23 de septiembre de 2005, consta una comunicación de la Brigada dirigida al CICR diciendo que el caso esta archivado[738].

649. El 11 de mayo de 2006, la Procuradora Regional envío a la Brigada IV el reporte de prensa del periódico El Mundo de fecha del 5 de mayo de 2006 presentado por "ejecuciones extrajudiciales" que involucran a miembros del Ejército. Con este oficio, se le pide a la Brigada que informe sobre el estado de estas investigaciones[739].

650. El 5 de junio de 2006, del despacho del Procurador General se envió comunicación a Luis Roberto Pico[740], comandante de la Brigada IV, sobre hechos del 9 de junio de 2005 en la Comuna 13 de Medellín en donde una persona fue presentada como baja en combate. Al parecer, estos hechos fueron cometidos por miembros del BIPEB y se pide que se envíe el

737 CICR (5 de septiembre de 2005). Comunicación dirigida al Brigadier General Luis Roberto Pico Hernández. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,844

738 Séptima División Cuarta Brigada (23 de septiembre de 2005). Comunicación dirigida al Comandante del Batallón de Artillería No.4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,845

739 Procuraduría Regional de Antioquia (11 de mayo de 2006). Comunicado dirigido a Juan Carlos Piza Gaviria. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,059

740 Procurador General (5 de junio de 2006). Comunicación dirigida al General Luis Pico referido a la indagación disciplinaria por la muerte del señor Giovani Alberto Pulgarín Martínez. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,060

caso al Ministerio Público para que pueda asumir el poder preferente. Como respuesta a esta solicitud, el 29 de junio de 2006, el jefe de Estado Mayor de la Brigada IV le envía comunicación a la Procuraduría con el estado de la investigación penal y disciplinaria del caso[741].

651. El 11 de junio de 2006, OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, firmando como comandante del Comando Conjunto Caribe No. 1, envió un oficio a los comandantes de las unidades operacionales, entre ellas la Brigada IV, en el que remite la carta que la OACNUDH envió al Ministro de Defensa sobre los 29 casos de ejecuciones extrajudiciales expuestos en la reunión con la vicepresidencia de la República. Pide que se adelanten las investigaciones correspondientes, se envíe información y se colabore en los procesos[742]. También, el 12 de junio de 2006, la Brigada IV envía informe a la VII División sobre los 29 casos de OACNUDH[743].

652. El 31 de enero de 2006, la Defensoría del Pueblo envío un comunicado al comandante de la Brigada IV sobre un caso de ejecución extrajudicial que ocurrió en San Luis el 30 de diciembre de 2005[744]. Este caso cuenta con la denuncia pública hecha por la Corporación Jurídica Libertad el 17 de febrero de 2006 y con un comunicado enviado por la población a la Defensoría del Pueblo en el que reportan el caso e indican que el Ejército incumplió los compromisos que habían acordado en la reunión con el personero. Además, tiene la particularidad que, el 24 de marzo de 2006, algunos miembros del Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia realizaron una visita al corregimiento y recibieron quejas de actos de hostigamiento por parte del Ejército.

653. El 15 de marzo de 2006, el Programa Presidencial de DDHH y DIH envió comunicación a Carlos Lemus Pedraza, Inspector General del Ejército, informando sobre la denuncia de un caso de asesinato y 1 violación sexual contra una menor de edad por parte de miembros de la Brigada. El conocimiento queda claro con la respuesta enviada, el 19 de abril de 2006, al Programa Presidencial por parte del Segundo comandante y JEM de la Brigada IV en la cual habla sobre los casos y las investigaciones adelantadas.

654. El siguiente caso tiene una particularidad y es que además de denunciar la ejecución extrajudicial se afirma que los miembros del Ejército patrullan con una mujer que señala a las víctimas. Esto fue informado por el Programa Presidencial de DDHH y DIH al Inspector General del Ejército el 15 y 24 de marzo de 2006. Se tuvo respuesta el 9 de mayo de 2006 por parte del Inspector General al Programa Presidencial indicando que se pidió al Comando de

741 Séptima División Cuarta Brigada (29 de junio de 2006). Respuesta oficios 1310-1313. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,061

742 Fuerzas Militares de Colombia Comando Conjunto No. 1 "Caribe". Oficio dirigido al Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,067- 6,069

743 Séptima División Cuarta Brigada (12 de junio de 2006). Respuesta al oficio 5922 CCON1-DIV07-DH-725. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,088

744 Defensoría del Pueblo (31 de enero de 2006). Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,531-8,573.

la VII División verificar los hechos y adelantar las investigaciones correspondientes. Asimismo, el 15 de mayo de 2006, el segundo comandante y JEM de la Brigada IV (Fredy Vargas Maldonado) respondió al Programa Presidencial sobre los casos y las investigaciones adelantadas. Llama la atención de este caso que el 2 de agosto de 2006, el Inspector General del Ejército envió comunicación al Programa Presidencial afirmando que la Brigada informó que la víctima fue dada de baja en una operación militar en la cual se incautaron armas[745].

655. El último caso es sobre una ejecución extrajudicial informada por el Programa Presidencial de DDHH y DIH al Inspector General del Ejército el 7 de junio de 2006. Este caso tuvo respuesta, el 8 de agosto de 2006, del Inspector indicando que el comandante del Batallón Nutibara adelanta la investigación preliminar disciplinaria.

656. En cuanto al conocimiento por parte de la VII División de las denuncias de casos en Antioquia, se relacionan los siguientes 4 casos:

657. El 06 de julio de 2005, el Programa Presidencial envió comunicación a Carlos Lemus, Inspector General del Ejército, informando sobre un caso de ejecución extrajudicial y de un herido. Esto fue respondido por el Inspector el 1 de septiembre de 2005 diciendo que se impartieron instrucciones al Comando de la VII División para que de inicio de la respectiva investigación disciplinaria.

658. El 7 de junio de 2006, el Programa Presidencial pone en conocimiento de Carlos Lemus, Inspector General del Ejército, la denuncia de un caso de ejecución extrajudicial y otro de intimidación. El 24 de julio de 2006, el Inspector responde afirmando que el caso está en conocimiento de la VII División para las acciones correspondientes.

659. El 3 de octubre de 2006, el Programa Presidencial de DDHH y DIH pone en conocimiento del Inspector General del Ejército, Luis Alberto Ardila Silva, dos casos de ejecuciones extrajudiciales lo cual fue respondido afirmando que se envió la información a la VII División para que informe sobre los hechos.

660. Finalmente, el 3 de octubre de 2006, el Programa Presidencial informa al Inspector General del Ejército sobre un caso de ejecución extrajudicial frente a lo cual responde el 7 de noviembre de 2006 indicando que se remitió la información al Comando de la VII División.

C.2.1.5.2 El conocimiento durante la comandancia del general Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo

661. Finalmente, en cuanto al periodo de comandancia de la Brigada IV del general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, se cuenta con documentos que dan a conocer las

745 Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Inspección General. Informe caso Jaime Clavijo. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,721- 6733.

acciones, lideradas por la VII División, realizadas como parte de los compromisos acordados después de la reunión de alto nivel del 24 de abril de 2006. En la diligencia de versión voluntaria[746], el general RODRÍGUEZ CLAVIJO manifestó inicialmente que solo conoció de las ejecuciones extrajudiciales de civiles a manos del Ejército Nacional para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate cuando el presidente de la República desvinculó a varios altos oficiales en el 2008. Aunque luego, en el curso de la diligencia, al ver los documentos que el Despacho relator le puso de presente dijo que sí recordaba las fichas de los casos. En efecto, la evidencia documental que se presenta a continuación es clara y demuestra que el compareciente sí tuvo conocimiento de la ocurrencia de los crímenes objeto de esta providencia, especialmente a partir del trabajo adelantado por el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia y la OACNUDH, por lo menos desde abril de 2006. Las acciones que prueban este conocimiento son las siguientes:

662. Los días 13, 18 y 19 de octubre de 2006, la Brigada IV envía radiograma a unidades solicitando de forma inmediata el reporte de casos en materia disciplinaria que fueron archivados entre los meses de agosto- octubre de 2006[747]. Atendiendo esta orden, el 17 de octubre de 2006, el BIOSP responde y anexa el estado de cada uno de los casos[748]. El mismo día, el BAJES envía la información de sus casos[749] y, el 19 de octubre de 2006, el comandante de BASPC 4 "Yariguies" responde indicando que su unidad no tiene casos archivados en la materia[750].

663. El 14 de noviembre de 2006, se envía al JEM de la VII División el informe de gestión del Comité de DDHH de la VII División frente a la revisión de los casos de ejecuciones extrajudiciales. El informe tiene la firma de la asesora jurídica y el oficial de DDHH de la Brigada IV[751].

664. El 15 de noviembre de 2006, la Brigada IV envía radiograma a unidades tácticas informando que el 17 de noviembre se iba a realizar la reunión con el Comité de DDHH por lo que se solicita que dispongan asistencia de asesores jurídicos[752].

665. El 16 de noviembre, la VII División envía un radiograma a sus unidades tácticas (entre ellas la Brigada IV) informando que se llevará a cabo una reunión con el Comité Institucional

746 Versión voluntaria de Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo. (19 de julio de 2024). Cuarta Brigada. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 1176.
747 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,243- 6,245.
748 Séptima División Cuarta Brigada Batallón Pedro Nel Ospina (17 de octubre de 2006). Respuesta al oficio No. 01061/BR4-cdo-dh-725. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,246- 6,248.
749 Séptima División Cuarta Brigada Batallón DE Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (17 de octubre de 2006). Respuesta Radiograma 01074. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,249.
750 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,250.
751 Ejército Nacional Séptima División (14 de noviembre de 2006). Informe de gestión Comité de Derechos Humanos Séptima División. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,252- 6,263
752 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,264.

de DDHH Y DIH de Antioquia sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales y pide enviar asesores jurídicos de las unidades[753].

666. El 23 de noviembre de 2006, la VII División envía al Inspector General del Ejército la base de datos consolidada por la oficina de DDHH de la División referente a los 344 casos reportados por la Gobernación, OANUCH y Procuraduría. En esta base de datos indican que se tiene el reporte de los casos[754].

667. El último documento es un acta de la visita de una delegación de OACNUDH al comando de la VII División para la exposición operacional y jurídica de los 30 casos especiales relacionados con DDHH y DIH, del 6 y 7 de julio de 2007[755].

668. De este acápite se puede concluir que no solo existió información pública que permitió conocer las violaciones de DDHH que estaban cometiendo miembros del Ejército, sino que entidades del orden nacional y territorial con competencias en materia de DDHH, comunicaron los hechos de forma directa a los comandantes de la Brigada IV, con lo cual no cabe duda de su conocimiento sobre el fenómeno criminal. Esto llama la atención porque a pesar de las denuncias no se tomaron acciones concretas, sino hasta después de la reunión con la vicepresidencia de la República que fue convocada por el Comité Institucional de DDHH y DIH, a través de la Gobernación de Antioquia.

C.2.2. Los mandos militares desestimaron los informes, denuncias y noticias sobre los crímenes, como expresión de la "guerra jurídica" que en su visión libraran las guerrillas, a través de "idiotas útiles" contra el Ejército Nacional

669. A partir de las versiones voluntarias de los comparecientes, informes y observaciones de las víctimas, registros oficiales de los programas radiales de los comandantes (libros de programas), testimonios y noticias de prensa, la Sala ha podido determinar que los comandantes de la Brigada IV y otros miembros de las planas mayores de la Brigada y los Batallones desestimaron los informes y denuncias que hacían las organizaciones defensoras de derechos humanos y las instituciones públicas encargadas del seguimiento a la situación de los derechos humanos en el país, como el Comité Institucional de DDHH de Antioquia, por considerarlas expresión de la "guerra jurídica" que en su visión libraban las guerrillas, a través de "idiotas útiles", contra el Ejército Nacional. En la visión de algunos mandos militares investigados por la Sala, la guerrilla se había propuesto tomarse el

753 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,265.
754 Ejército Nacional Séptima División (23 de noviembre de 2006). Envío de respuesta. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,266- 6,267.
755 Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Séptima División (6 y 7 de julio de 2007). Acta No. 265.Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,268- 6,279.

poder usando todas las formas de lucha, esto incluía la "guerra jurídica", la "guerra política", la "guerra de imagen". Como lo describirá la Sala a continuación, el planteamiento de algunos mandos militares era que las instituciones públicas encargadas de monitorear la situación de derechos humanos en el país les daban credibilidad a campesinos y otras personas que acudían a denunciar, convirtiéndose en una suerte de "idiotas útiles" de las guerrillas. Pero que en realidad dichas denuncias eran "inventos", "falacias", "montajes". La "guerra jurídica", en la visión de los mandos militares, era una estrategia de las guerrillas para minar la moral de las tropas oficiales, ante su incapacidad de combatirlas militarmente.

670. Como se describirá a continuación, la Sala tiene registros de la utilización por parte de los mandos militares de este concepto de la "guerra jurídica" desde el año 2004 hasta el 2007, durante las sucesivas comandancias de los generales GONZÁLEZ PEÑA, PICO HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ CLAVIJO en la Brigada IV. La idea de que las guerrillas estarían usando como "idiotas útiles" a organizaciones sociales e instituciones públicas con mandatos en DDHH en su "guerra jurídica" contra el Ejército fue utilizada por los mandos militares para ejercer presión por resultados operacionales, para legitimar la institución y sus acciones diciendo que eran resultados de operaciones en contra de grupos al margen de la ley y que el Estado colombiano estaba ganando la guerra, y para desmentir, minimizar y desestimar las denuncias realizadas por la población, los organismos internacionales y las entidades públicas que trabajan en temas de DDHH.

671. En su diligencia de versión voluntaria del 30 de noviembre de 2023, el general GONZÁLEZ PEÑA se refirió a la "guerra jurídica" en los siguientes términos:

> (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿General le pregunto si usted conoció la expresión guerra jurídica? [00:23:47] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA): Esos fueron términos; en muchos sitios se hablaba de ese término de la guerra jurídica y era como la percepción que existía de que había personas, organizaciones, integrantes de los grupos al margen de la ley interesados en desfigurar como la realidad de los hechos. De qué y nosotros también seguramente algunas personas cayeron o caímos en ese estigma de la guerra jurídica. Era como pensar, pero eso es un término que creo que sale y aparece después, pensar que las cosas de las cuales nos acusaban eran inventos, eran falacias, eran montajes.

672. Como se puede ver en los extractos que siguen de los libros de programa del comandante de la Brigada IV y de su oficial de operaciones, entre febrero de 2004 y diciembre de 2006, las alusiones a la "guerra jurídica" por parte del general GONZÁLEZ PEÑA y del Oficial de operaciones de la Brigada IV, entre ellos el coronel Jorge Alberto Segura Manonegra, fueron expresas, directas, constantes y consistentes. Como se ve claramente, se desestimaron las denuncias, incluso de la Procuraduría, y las noticias de prensa, y se rechazaron como una forma de deslegitimar al Ejército y minar la moral de las tropas. El discurso de la alegada "guerra jurídica" de las guerrillas contra el ejército, a través de las organizaciones e instituciones que denunciaban violaciones a los derechos humanos, fue usado para incentivar los resultados operacionales a pesar de los informes y denuncias, para

insistir en que se trataba de manchar el nombre de la institución, y para que las unidades militares le pudieran seguir diciéndole al país que se estaba ganando la guerra. El libro de programas registró también que el propio comandante de las Fuerzas Militares para marzo de 2004, general Carlos Alberto Ospina Ovalle, desestimaba las denuncias contra el Ejército:

> Fecha: 25 de febrero de 2004. **Cazador 6 (OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, comandante de la Brigada IV):** "Día de ayer se tuvo una reunión con la Procuraduría el que cometa un exceso tiene que responder por él. La guerra jurídica es un complemento de la guerra, la guerra jurídica no es aislada después de cada combate viene la denuncia, si no se actúa se tiene el delito de (ilegible), ojalá la operación siempre se dé con fusiles, todas las bajas deben ser bien hechas y dentro del marco de las leyes"[756].
>
> Fecha: 24 de marzo de 2004. **Cóndor 6 (comandante de las Fuerzas Militares):** "El apoyo del presidente es total donde el rechaza esas declaraciones de personal que quiere hablar mal de nuestra institución no amerita confianza y debemos evitar declaraciones en público de este tipo."[757].
>
> Fecha: 23 de mayo de 2005. **B3 de la Brigada IV:** "Lo otro es la guerra jurídica con la que nos ataca constantemente los bandidos, es necesario que se refute y ponerle atención a esas situaciones porque si no se descarta con argumentos obviamente que las personas se hacen la idea del panfleto que les han entregado"[758].
>
> Fecha: 17 de junio de 2005**. B3 de la Brigada IV:** "Guerra Jurídica: miremos el caso de Argentina donde la Corte Suprema quitó el fuero militar durante el tiempo de la dictadura y revivió más de 3000 casos de torturas y muertes, es importante que nosotros miremos estos ejemplos para no caer en los mismos errores para que en el futuro no vayamos a tener problemas de esta índole"[759].
>
> Fecha: 11 de junio de 2006. **B3 de la Brigada IV:** "(…) observaciones ... 1. En el día de hoy salieron una serie de escritos y artículos en el periódico del tiempo deslegitimando nuevamente nuestras actuaciones.... debemos hablar constantemente con nuestros hombres no nos podemos dejar desmotivar por esta situación de guerra jurídica y mucho menos permitir que nuestros hombres digan que lo que está pasando es por culpa de la presión, el que diga eso es un mediocre todas nuestras actuaciones siempre han sido regidas por todos los requerimientos y leyes que están estipuladas"[760].

---

756 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 13,443- 13,444

757 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,521

731 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 0-05-05 al 05-08-05, programa del 03/05/05, pág. 4 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1837 y 2675.

759 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 17/06/05, pág. 73 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1838 y 2687 - 2688.

760 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 11/06/06, pág. 398 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1868 y 2554.

> Fecha: 29 de septiembre de 2006**. A-3, B3 de la Brigada IV:** "Recabando las órdenes emitidas por el comandante del Ejército: (…) necesitamos valor para poder derrotar al enemigo. La guerra jurídica no nos puede debilitar. Señores comandantes ustedes ya conocen el terreno"[761]. Fecha: 28 de diciembre de 2006. **Titán 6 (OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, comandante del Comando Conjunto Caribe 1):** "Continuar aprendiendo casos de guerra jurídica, muchos casos en todas las Brigadas, llame a Demil para que nos defienda la gente"[762].

673. En su versión voluntaria del 07 julio de 2023, El general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA se refirió expresamente a la "guerra jurídica" y la "guerra de imagen", en los siguientes términos:

> (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): General, en el contexto de Antioquia, ¿considera usted que había algunas organizaciones que fueron estigmatizadas como expresión de la guerra jurídica? [00:31:28] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA): (…) Nosotros en inteligencia decíamos, recuerde que la guerrilla dice que se va a tomar el poder por todas las formas de lucha: la guerra jurídica, la guerra de imagen, la guerra de (…). Un poconón de guerras que a veces no entendemos que también existían, había un enemigo que hacía, que no estaba quieto, que era muy vivo y que empezó a entender y que tenía gente que era muy inteligente, tenía gente que… Iván Ríos se sabía casi todos los manuales de Ejército, él se los había encontrado, robado y el casi se los sabía.

674. Ahora, cuando se le preguntó expresamente si en el contexto de la supuesta "guerra jurídica" contra el Ejército, las organizaciones defensoras de derechos humanos habían sido estigmatizadas, el general GONZÁLEZ PEÑA respondió que no. Sin embargo, el testimonio de la doctora Rocío Pineda (directora de DDHH y DIH de la Gobernación de Antioquia) ante la Sala muestra claramente que sí había una estigmatización no sólo de las organizaciones defensoras de derechos humanos sino de las instituciones públicas con mandatos legales en el tema. Como se lee a continuación, el general GONZÁLEZ PEÑA llegó incluso a decir que el propio Comité de DDHH de Antioquia les hacía el juego a las guerrillas, acusándolos de hacerle eco a las denuncias de campesinos y otras personas que, en realidad según él, eran "montajes" expresión de la "guerra jurídica":

> [02:03:47] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA): Bueno entonces lo que yo iba a decir, esa reunión que era nosotros como autoridades civiles y ellos como militares era una el ambiente era como de un queso, que usted podía partir porque de todas maneras para nosotros como civiles sabíamos que hay había un poder casi que unido cierto entonces empezamos la reunión pues el general GONZALEZ en fin y nosotros y se abrió como un bloque de 2 discusiones muy fuertes, en donde ellos nos acusaban al comité de hacer el juego a la estrategia jurídica de la insurgencia, a la guerra jurídica a los militares el general GONZALEZ era el que llevaba la palabra, ahí decía ustedes pues más o menos nos decía que no es que nosotros fuéramos protagonistas de la guerra jurídica, que tenía el estado con la

761 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 26-09-06 al 13-03-07, programa del 29/09/06, pág. 16 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1868 y 2303.
762 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 14,037

insurgencia si no que era que entonces los campesinos y la gente venía a nuestras instituciones, denunciaba y nosotros le creíamos, eso era lo que nos decían que hacíamos parte de la guerra jurídica y esa discusión fue muy fuerte, muy fuerte y muy larga que se convirtió en un dilema pues o sea sin salida y yo viendo que no avanzábamos en las acusaciones y en la defensa.
[02:05:30] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): Pero los acusaban?
[02:05:32] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA): En la acusación y en la defensa.
[02:05:33] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): Los acusaban a ustedes de hacer parte de la guerra jurídica?
[02:05:37] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA): Sí, Pero no de ser como aclaré anteriormente como los protagonistas si no como unas especies de idiotas útiles, cierto ustedes que son tan buenas personas le creen a la gente que viene aquí y que va a la instituciones a hacer denuncias y ustedes les creen, era digamos esa la el fondo de la discusión y obviamente el comité a defenderse, a defender cada institución sus competencias y a acusarse, acusar también pues llegó un momento de acusaciones, es que fue un reunión a mí me pareció que fue la reunión del comité con ellos y yo veía que era como un juego de pimpón, ya llevábamos mucho rato y de pronto yo dije bueno yo soy feminista, si el feminismo no me sirve aquí, esa vaina no sirve para nada, entonces yo le dije al general GONZALEZ, general yo le voy hacer una pregunta o sea digamos que la discusión estaba ahí en un punto muy aburridor muy sin salida, muy de acusaciones y demás, entonces yo le dijo: "general yo le voy hacer una pregunta, ¿cuál es la función del ejército con dígame usted aquí, cuál es la función del ejército Colombiano?" Entonces él nos dijo: no, nuestra función es la seguridad de la ciudadanía, ta, ta, y le dije: "le pregunté a la procuradora o alguna de ellas, y yo le dije cuál es la función de nosotros, proteger los derechos humanos de la ciudadanía", digamos en términos generales entonces esas 2 nociones. Entonces yo le dije: "es decir, ustedes como autoridades militares y nosotros como autoridades civiles, tenemos la misma función, la misma responsabilidad, qué vamos a hacer si ustedes y nosotros tenemos la misma responsabilidad de protegerla y darle seguridad a la ciudadanía, qué vamos a hacer", eso fue como si hubiera pasado un milagro, porque cambió completamente el ambiente y empezamos a tomar medidas de resolver el problema.

675. La desestimación por parte de los mandos militares de los informes y denuncias de organizaciones sociales e instituciones públicas con mandatos legales de seguimiento y monitoreo de la situación de derechos humanos en el país, por ser expresión de la alegada "guerra jurídica" contra el Ejército, fue recogida incluso por los medios de comunicación. En su investigación, la Sala encontró varias noticias que dan cuenta de lo anterior en distintos periódicos como El Meridiano – del departamento de Córdoba-, El Colombiano – del departamento de Antioquia- y El Espectador de circulación nacional.

676. El 14 de mayo de 2006, el diario El Espectador publicó una noticia titulada "Fiscalía se apresta a tomar decisiones – debate por muertes en Antioquia"[763]. La noticia reporta la reacción del general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, para esa época comandante de la VII División del Ejército, a los cuestionamientos que se estaban haciendo a la Brigada IV.

763 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14,210- 14,211

De acuerdo con el diario, GONZÁLEZ PEÑA dijo que *"el terrorismo le declaró la guerra al Estado en dos vías. La armada y la político- jurídica"*. Además, la noticia refiere que el general Óscar González respondió a las críticas precisando que ninguno de sus subordinados tiene una sola acusación en los organismos judiciales y que debe ser la Fiscalía General de la nación o la Justicia Penal Militar quienes decidan quiénes son los responsables de los episodios de violencia. Según el periódico, la Fiscalía habría tomado cartas en el asunto y esa misma semana emitiría conceptos para despejar las especulaciones sobre el caso.

677. Tres días después, el 17 de mayo de 2006, del periódico El Meridiano publicó una noticia titulada "Habla Comandante de la Brigada 11- imputaciones son infundadas"[764]. En esta noticia se cita la reacción del coronel Javier Fernández Leal a propósito de los señalamientos hechos por el Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia que denunció la presentación de campesinos desaparecidos como guerrilleros dados de baja, alegando el coronel que estas organizaciones "le brindan apoyo" a los grupos subversivos, lo cual constituye la "conocida estrategia" de la "guerra jurídica". El periódico reporta incluso que el oficial señaló de "falsas" las denuncias del Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia, que "tratan de enlodar la disposición de la tropa":

> Esta es una estrategia muy conocida por los grupos subversivos y lo vienen haciendo desde hace varios años a través de organizaciones que les brindan apoyo. Eso es lo que nosotros llamamos "guerra jurídica"- sostuvo el Coronel Fernández Leal". El oficial dijo además que los grupos guerrilleros cuando se ven imposibilitados ante los militares, que actualmente tiene una actitud positiva y un posicionamiento dentro de la población civil utiliza esta estrategia para minar la moral de las tropas y le quieren hacer sentir a la población civil que efectivamente esas circunstancias denunciadas se producen. El Coronel Fernández Leal indicó que en estos casos los familiares y las mismas víctimas son manipuladas por personas entrenadas en el exterior para torpedear cualquier golpe que el Ejército le propina a los grupos terroristas. Finalmente, el comandante de la Brigada 11 anotó que esta situación no se da por la necesidad de mostrar resultados operacionales, sino que se busca generar confianza entre la población. "Esa modalidad que se denuncia por parte del Comité Institucional de DDHH es falsa. Se trata de enlodar la disposición de la tropa". Culminó señalando el Oficial.

678. Como lo describió arriba la Sala en detalle, durante los cuatro años objeto de esta investigación (2004-2007) la prensa escrita les hizo seguimiento a las ejecuciones extrajudiciales a manos del Ejército nacional para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y a las respuestas de los mandos militares a los informes y denuncias de organizaciones sociales, instituciones públicas y organismos intergubernamentales. El 23 de mayo de 2007, el periódico El Colombiano publicó una noticia titulada "ONG documenta 110 ejecuciones sumarías"[765]. La noticia dice, por una parte, que el informe 2006 de OACNUDH reporta que Antioquia sigue teniendo el mayor número de ejecuciones extrajudiciales del

764 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,239
765 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,285.

país. Por otro lado, que la Coordinación Colombia- Europa-EEUU había presentado el día anterior un informe sobre el tema en el Oriente Antioqueño, en donde señalaban que entre 2002- 2006 se reportaron 74 casos con 110 víctimas de la Brigada IV. La noticia relata que el comandante de la Brigada IV, general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, rechazó el informe y dijo que *"es una afirmación temeraria"* y que para él el informe *"hace parte de la guerra política y jurídica"*.

679. A partir de la evidencia expuesta en este acápite, la Sala concluye que los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional durante los años 2003 al 2007, generales OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, conocieron para la época de los hechos de la ocurrencia de las ejecuciones extrajudiciales de civiles presentadas como falsas bajas en combate por miembros de la Brigada. La Sala ha podido determinar que desde el año 2003 y a lo largo de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, las familias y comunidades habían denunciado valientemente, y las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, las instituciones públicas del orden nacional y territorial y los organismos intergubernamentales de DDHH habían acopiado, organizado, sistematizado y puesto a circular en la esfera pública información sobre la ocurrencia, naturaleza y repetición de los crímenes. La documentación de los hechos incluyó listados de por lo menos 302 casos que el Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia les entregó directamente a los mandos militares de la Brigada IV del Ejército Nacional en el año 2005 una versión preliminar con más de 100 casos y en el año 2006 el listado final.

680. La Sala ha podido determinar que, en ejercicio de sus competencias legales, varias instituciones públicas nacionales y territoriales que monitoreaban la situación de derechos humanos en el país, incluido el Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, remitieron directamente a los comandantes militares comunicaciones formales escritas llamando su atención sobre los hechos criminales y preguntando y denunciando una serie amplia de casos específicos. Los asesinatos y desapariciones forzadas a manos de miembros del Ejército Nacional objeto de esta providencia también fueron expuestos públicamente -su recurrencia, naturaleza y características- por la OACNUDH en sus informes públicos anuales. Organizaciones sociales y no gubernamentales defensoras de derechos humanos también publicaron informes, denuncias y comunicados al respecto.

681. Además de las comunicaciones formales escritas y los informes públicos, consta en el expediente la realización de una serie de reuniones bilaterales y más amplias de trabajo entre funcionarios públicos de las distintas instituciones estatales del orden nacional y territorial y los mandos militares, donde se les puso en conocimiento de los hechos criminales y se les entregó información puntual sobre casos específicos. En varias de estas reuniones se contó con la participación de miembros de la OACNUDH en Colombia. Son especialmente importantes las reuniones donde se le entregaron a los mandos militares la documentación respecto de los 302 casos y se habló detalladamente de la situación. La primera fue el 10 de

mayo de 2006 en la cual participaron los miembros del Comité Institucional de DDHH y DIH de Antioquia y miembros del Ejército, entre ellos los generales OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, en la cual cada entidad expuso la cantidad de casos que tenía y se planteó hacer un comité para revisar los casos[766]. La otra reunión fue el 5 de julio de 2006 que contó con la participación del viceministro de Defensa- Hernán Sanín- en donde la Procuraduría enfatizó que la investigación debía ser respecto de los 332 casos con más de 500 víctimas entregados por el Comité y no solo los 29 casos entregados por OACNUDH[767].

682. Asimismo, la Sala ha establecido que a lo largo de los años de interés para esta investigación (2004-2007), los medios de comunicación le hicieron seguimiento al tema y que los diarios de circulación nacional y el periódico El Colombiano de Antioquia publicaron una serie de noticias donde recogían los informes y denuncias de las organizaciones sociales y de derechos humanos, las instituciones públicas y la OACNUDH. Las noticias relataron casos específicos, revelando nombres de las víctimas y lugares de ejecución, e incluso refirieron las reacciones de algunos de los mandos militares a los informes y denuncias, confirmando así su conocimiento de los hechos criminales.

683. Como lo muestra claramente la evidencia, la Sala concluye que los mandos militares, entre ellos los sucesivos comandantes de la Brigada IV del Ejército Nacional, desestimaron los informes, alertas y denuncias de las instituciones estatales, organismos intergubernamentales de derechos humanos y organizaciones sociales, como expresión de la "guerra jurídica" que, según ellos, libraban las guerrillas, a través de una serie de instrumentos o "idiotas útiles", contra el Ejército Nacional. El discurso de la "guerra jurídica" fue utilizado por los mandos militares en sus programas radiales y públicamente para desconocer y rechazar los informes, alertas y denuncias, alegando que eran parte de una estrategia de la insurgencia para desprestigiar al Ejército y minar la moral de las tropas. Así, en vez de revisar la política de facto de conteo de cuerpos, la profundizaron y consolidaron, extendiéndose y arraigándose así también el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles por parte de agentes del estado para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate.

D. EL PATRÓN MACROCRIMINAL: ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS DE CIVILES Y OTRAS PERSONAS PROTEGIDAS POR PARTE DE AGENTES DEL ESTADO PARA PRESENTAR A LAS VICTIMAS COMO FALSAS BAJAS EN COMBATE

684. Como se describió ya a partir del análisis cuantitativo del fenómeno criminal (B.1) y se determinó con la contrastación de los demás elementos de prueba acopiados en la investigación cualitativa, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad ha

766 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,316- 14,325.
767 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0942 folios 14,337- 14,343.

establecido que el patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles y otras personas protegidas, por parte de miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional, para presentarlos como falsas bajas en combate, cuya ocurrencia había determinado para los años 2002 y 2003, especialmente en el oriente antioqueño[768], se extendió y consolidó a lo largo y ancho del departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

685. A través de la contrastación de los informes y observaciones de las víctimas y de las organizaciones defensoras de derechos humanos, las versiones voluntarias rendidas ante esta Sala por 145 comparecientes, los documentos operacionales aportados por los comparecientes o hallados en los archivos militares inspeccionados por el Despacho relator, los expedientes disciplinarios y judiciales, y la información de prensa, la Sala determinó que entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, por lo menos 434 personas fueron asesinadas (más 8 sobrevivientes), en 203 casos desaparecidas forzadamente y en 22 hechos con 41 víctimas torturadas en el departamento de Antioquia por miembros de los seis batallones investigados adscritos a la Brigada IV del Ejército Nacional. Lo anterior con el fin de presentar a las víctimas como falsas bajas en combate y así responder satisfactoriamente a la presión ejercida por los mandos de las distintas unidades militares, conservar su carrera militar y ganar prestigio, reconocimiento, felicitaciones, permisos, medallas, condecoraciones y anotaciones positivas en los folios de vida que luego pudieran contar para ascensos y comisiones al exterior[769].

686. La Sala ha podido establecer que la inmensa mayoría de las víctimas fueron hombres jóvenes (413 del universo total de 442 víctimas), aunque también se identificaron 19 mujeres, 15 de las cuales fueron asesinadas en el Oriente Antioqueño (11 por el BAJES y 4 por el GMJCO). 26 víctimas fueron niños y niñas. La inmensa mayoría de las víctimas fueron campesinos, habitantes de barrios populares de las comunas de Medellín y de otros municipios del Valle de Aburrá, y personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Entre estos últimos encontramos personas desempleadas o trabajadores estacionales o informales, vendedores ambulantes, recicladores, trabajadoras sexuales, habitantes de calle, personas con consumo problemático de estupefacientes, y personas con alguna discapacidad física o mental. Aunque también entre las víctimas encontramos estudiantes de secundaria, universitarios y técnicos, y profesionales empleados.

687. Además de los asesinatos y las desapariciones forzadas, en el curso de la investigación la Sala determinó que, en 22 hechos con 41 víctimas, los perpetradores infligieron dolores y sufrimientos físicos y psicológicos adicionales a las personas que finalmente asesinaron y/o a sus familiares, que constituyen el crimen de tortura. Con esta violencia física y sicológica exacerbada, los perpetradores buscaban castigar a las víctimas por su supuesta pertenencia

768 SRVR. Auto No. 062 del 30 de agosto de 2023.
769 En el Anexo No. 1 de esta providencia se incluye la lista de las víctimas con sus nombres y apellidos, lugar y fecha de su retención y asesinato, los nombres de los comparecientes que confesaron haber participado en los hechos y las otras fuentes que le permitieron a la Sala alcanzar el estándar de apreciación de bases suficientes para afirmar en este momento procesal que estos hechos son ciertos.

a las guerrillas o su participación en organizaciones criminales, obtener información sobre otras personas buscadas por los militares bajo la lógica de la estigmatización de la población civil campesina que permaneció en los territorios donde operaban las guerrillas, o forzar confesiones en las víctimas que dotaran de mayor credibilidad las versiones posteriores sobre sus asesinatos, y amenazas y coacciones.

688. La distribución territorial de los hechos victimizantes determinados por la Sala de Reconocimiento para el periodo priorizado en esta decisión muestra que, aunque la región del oriente antioqueño conservó niveles altos y una participación importante en el contexto departamental entre 2004 y 2007, a partir de 2004 las regiones del valle de Aburrá, el norte, el occidente y el suroeste antioqueño aumentaron progresivamente su participación y dieron origen a nuevos focos territoriales de concentración del fenómeno. Esto, a diferencia de lo establecido para los años 2002-2003 donde el foco indiscutible fue la región del oriente antioqueño. Así, de 434 ejecuciones extrajudiciales (más 8 sobrevivientes) determinados en esta decisión, 182 ocurrieron en el oriente, 124 en Medellín y el Valle de Aburrá, 62 en el norte de Antioquia, 35 en el occidente, 37 en el suroeste y 2 en el Bajo Cauca antioqueño, incluidos en el universo de hechos victimizantes por tratarse de un territorio parte de la jurisdicción del BIGIR, adscrito a la Brigada IV. Ahora bien, de estas 442 víctimas, el número mayor de estos hechos se presentaron en el año 2004, con un total de 155 víctimas, seguido sucesivamente por el año 2005 con 134, el 2006 con 117 y el 2007 con 36 víctimas.

Gráfica 25. Número de víctimas por región-subcaso Antioquia

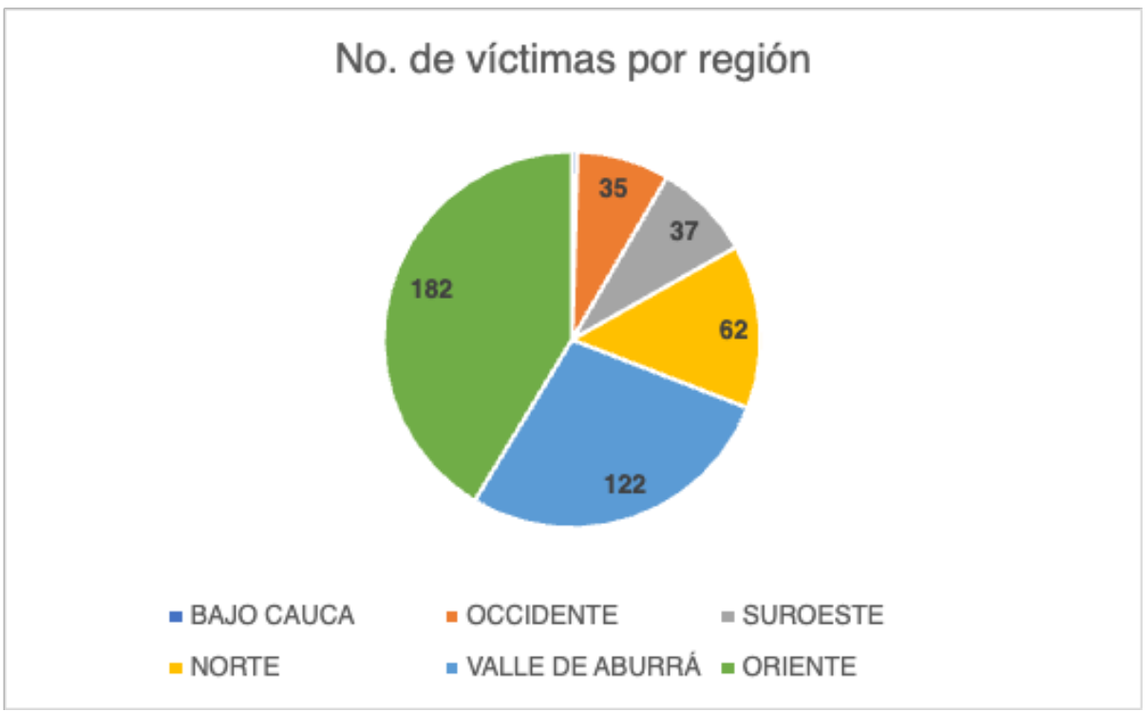

Fuente: Elaboración propia.

689. Los 442 casos determinados judicialmente en este proceso de instrucción confirman, a grandes rasgos, los hallazgos presentados en el capítulo de contexto de esta decisión, con base en el Universo Provisional de Hechos y Víctimas (UPHV). En esa sección se mostró en detalle que la consolidación del fenómeno macrocriminal de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en el departamento de Antioquia entre 2004 y 2007 se produjo a medida que el fenómeno se expandió hacia otras regiones del departamento y se distribuyó en un nuevo conjunto de focos de concentración. Lo que muestran los hechos determinados judicialmente en esta decisión es que efectivamente los picos del fenómeno a nivel departamental coinciden con su expansión territorial y con la aparición de nuevos focos de concentración. Esto se manifestó, además, a través del incremento paulatino de la participación de otros batallones distintos del BAJES, protagonista indiscutible del periodo 2002-2003, en el fenómeno macrocriminal.

690. Así, en esta sección la Sala pudo constatar que, mientras para los años 2002 y 2003, el BAJES y el comandante de la Brigada IV, el general Mario Montoya Uribe, fueron los protagonistas del patrón macrocriminal que se concentró en el oriente antioqueño, durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el patrón se extendió a lo largo y ancho del departamento, aumentando significativamente la participación de los demás batallones. Si bien durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el BAJES siguió siendo el Batallón con más hechos del patrón macrocriminal en el departamento de Antioquia con un 29.6% de todas las víctimas, la participación de los demás batallones de la Brigada IV creció significativamente respecto de los años 2002 y 2003. La Sala ha podido determinar que el BIOSP fue responsable del 20.0% del total de víctimas en los hechos determinados, el BIGIR del 15,38%, el BIPEB del 12,5%, la AFEUR No. 5 del 12,5% y el GMJCO del 10,09%. Esta providencia determina los hechos y conductas inscritos en el patrón macrocriminal a partir de una investigación a profundidad de lo ocurrido en esos seis batallones y en su relación con los mandos de la Brigada IV del Ejército Nacional.

Tabla 8. Distribución del total de MIPCBC por Batallón adscrito a la Brigada IV (2004-2007)

	2004	2005	2006	2007	2006 o 2007	Total general	Porcentaje de participación
BAJES	96	26	-	9		131	**29,6%**
BIOSP	4	15	46	20		85	**19,2%**
BIGIR	9	17	35	3	1	65	**14,7%**
AFEUR	19	21	13	1		54	**12,2%**
BIPEB	-	29	20	-		49	**11%**
GMJCO	21	20	2			43	**9,7%**
Otras unidades	6	6	-	3		15	**3,3%**
Total general	**155**	**134**	**116**	**36**	**1**	**442**[770]	**100,0%**

770 Ocho (8) víctimas sobrevivientes.

691. La investigación en el departamento de Antioquia arroja que se trata exactamente del mismo patrón macrocriminal que esta Sala de Justicia encontró en los departamentos del Norte de Santander[771], Costa Caribe[772], Casanare[773], Huila[774] y en el territorio de Dabeiba en el Urabá antioqueño[775]. La investigación a profundidad que ha adelantado la Sala durante sus siete años de operación en los seis territorios críticos priorizados y el hecho de que Antioquia represente más de una cuarta parte (el 25.5%) del total de los falsos positivos del país, confirma sin duda los hallazgos de la investigación cuantitativa con la cual comenzó la instrucción del Macrocaso. Los asesinatos y desapariciones forzadas de civiles ajenos a las hostilidades militares para ser presentados como falsas bajas en combate por parte de miembros del Ejército Nacional constituyen un patrón macrocriminal nacional, tal como se explicó en el Auto OPV 305 del 14 de julio de 2023, el cual dispone la apertura de la instrucción de la Fase Nacional del Macrocaso en la SRVR.

692. Como se demostrará a lo largo de este capítulo, todos y cada uno de los elementos del patrón se repiten de la misma manera a través de los distintos territorios. Los crímenes se planearon, ejecutaron y encubrieron en las distintas unidades militares investigadas a fondo, siguiendo un mismo modo de actuar criminal. Los asesinatos y desapariciones forzadas de civiles para ser presentados como falsas bajas en combate responden al mismo propósito y fin estratégico: satisfacer la presión por bajas en combate ejercida por los comandantes de las respectivas Brigadas y replicada a lo largo de la cadena de mando militar[776].

693. Una vez descrita con detalle la política *de facto* del conteo de cuerpos en el capítulo C anterior, este capítulo D abordará detalladamente la presión por muertes en combate ejercida desde la comandancia de la Brigada IV y a lo largo de todos los niveles jerárquicos de la unidad. Como ocurrió en otras de las unidades militares investigadas en el Caso 03, en la Brigada IV del Ejército Nacional esta presión fue de tal intensidad, magnitud y repetición que la Sala ha determinado que constituye el primer elemento del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas "bajas en combate" cometidas por miembros de la brigada.

694. A través de la investigación de los crímenes cometidos en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, la Sala ha podido confirmar una vez más también sus hallazgos anteriores respecto de los otros territorios críticos investigados, en

771 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander Nº 125 de 2021.
772 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Costa Caribe Nº 128 de 2021.
773 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Casanare Nº 055 de 2022.
774 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Huila Nº 081 de 2023.
775 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Dabeiba N º 01 de 2022.
776 Esta política se implementó como una forma de medir los resultados en la guerra de Vietnam. La medida del éxito de la guerra dependía de un recuento de bajas como sinónimo del éxito. Como lo describe Acemoglu & otros en su texto "The Perils of High-Powered Incentives: Evidence from Colombia's False Positives", el bodycount se posicionó como una forma de promoción de los oficiales, una cuota para ascender y una forma de crédito o débito de los resultados operacionales. Esta política también se reprodujo en la guerra contra Afganistán (Véase THOMPSON, Mark "Should the Military Return to Counting Bodies?").

relación con los incentivos negativos estrechamente vinculados a la presión que ejercían los mandos sobre sus subordinados y subalternos para que presentaran "bajas en combate". Se trata de un conjunto de sanciones formales e informales, más o menos graves, de las que podía ser objeto un mando cuya unidad militar no produjera suficientes bajas en combate.

695. Entre las sanciones formales, la más grave era el retiro del cargo o de la institución, decisión que podía ser promovida por el comandante de Brigada discrecionalmente y que fue usada de manera muy efectiva como amenaza para conseguir las bajas requeridas. Le siguen las malas calificaciones en la hoja de vida, que comprometían la carrera militar del mando y obstaculizaban su ascenso a los cargos más altos de la institución. Las sanciones informales son los regaños y recriminaciones del comandante que afectaban la reputación militar de los mandos y su honor y moral como soldados, por lo que fueron altamente efectivas en el disciplinamiento de sus conductas en favor de la presentación de bajas en combate a como diera lugar. Finalmente, quien no participara entusiastamente de la práctica criminal era con frecuencia objeto de recriminaciones informales de militares de su mismo rango o bajo su mando, que le acusaban de ser débil y poco eficaz en la consecución de los resultados esperados y de no comprometerse con el bienestar de la tropa. Esto último teniendo en cuenta que el reporte de bajas significaba permisos, felicitaciones, medallas, planes vacacionales y puntos para comisiones al exterior y ascensos, como se describió en el capítulo anterior (C).

696. La investigación a profundidad en el territorio antioqueño respecto del período 2004-2007 también confirma los hallazgos anteriores de la Sala sobre las tres modalidades distintas de acción criminal. De acuerdo con los hallazgos consistentes de la SRVR, tanto en el oriente antioqueño para los años 2002 y 2003, como en los demás territorios críticos del Macrocaso (Norte de Santander, Costa Caribe, Casanare, Huila y Dabeiba en el Urabá antioqueño), esta Sala de Justicia ha podido determinar que también en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el patrón macrocriminal de asesinar, y en muchos casos desaparecer forzadamente personas para presentarlas como "bajas en combate", se configuró a través de tres modalidades en función de la manera de conseguir a las víctimas. Adicionalmente, la investigación en el departamento de Antioquia arrojó la existencia de una cuarta modalidad del patrón macrocriminal.

697. La primera modalidad consistió en el asesinato de civiles previamente señalados arbitrariamente de ser milicianos, auxiliadores o integrantes, principalmente, de las bases de las guerrillas, así como de otros grupos armados ilegales, sin ningún ciclo real de inteligencia o verificación mínima de la información, después de ser retenidos por miembros de la respectiva unidad militar o por paramilitares asociados con éstos, en el marco de acuerdos explícitos de cooperación criminal.

698. La segunda modalidad consistió en conseguir a las víctimas a través de falsas ofertas de trabajo, engañándolas para que se trasladaran junto con los militares, terceros civiles reclutadores o paramilitares, al lugar previamente definido por los militares a cargo de la

operación, en donde serían entregadas a los militares encargados del asesinato. Usualmente, las víctimas permanecían engañadas hasta momentos previos a su asesinato. En esta modalidad, la Sala también pudo determinar acuerdos explícitos de cooperación entre los militares y los paramilitares, para que éstos últimos consiguieran las víctimas a través de engaños. En esta modalidad, las víctimas fueron personas en las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica referidas anteriormente.

699. La tercera modalidad consistió en asesinar combatientes enemigos rendidos, heridos o capturados, que se entregaron a la tropa tras haber sido parte de un enfrentamiento armado, expresando su decisión de ser capturados o de vincularse a los programas oficiales de desmovilización y reincorporación a la vida civil de excombatientes. En varios casos, las víctimas les entregaron a los militares su propio armamento y material de guerra o les indicaron la ubicación de campamentos o "caletas" de las guerrillas u otros grupos armados ilegales.

700. La cuarta modalidad, que apareció en la investigación de los hechos en el territorio antioqueño para el período 2004-2007, consistió en el asesinato oportunista de personas que no fueron previamente señaladas arbitrariamente de ser milicianas o auxiliadoras de las guerrillas o de grupos armados ilegales, ni fueron engañadas con falsas ofertas de trabajo. Por el contrario, las víctimas se encontraban en lugares en donde las tropas estaban acantonadas, patrullando o de paso, y fueron asesinadas en circunstancias improvisadas y con menor planeación que las dos primeras modalidades o también en escenarios que los responsables denominaron como *errores operacionales*, ambos aprovechados para presentar a las víctimas como falsas bajas para así incrementar sus estadísticas de resultados operacionales.

701. Las víctimas eran asesinadas por los miembros de la unidad militar, usualmente soldados que se ofrecían voluntariamente, o que eran presionados por sus superiores en el momento de la ejecución apelando a la hombría, fortaleza y valentía que debía tener un buen soldado. Luego seguía el montaje del falso combate, el reporte de la falsa baja y el encubrimiento del asesinato con el procedimiento y los documentos oficiales que exigía el derecho operacional. El dispositivo de encubrimiento llegaba incluso a la preparación de las declaraciones en los procesos disciplinarios internos y en los procesos de la justicia penal militar, que, en la inmensa mayoría de los casos, se abrían rutinariamente para ser repetidamente cerrados, sin que se adelantara una verdadera investigación disciplinaria o judicial.

702. Las armas y el material de guerra que se le implantaba a las víctimas una vez asesinadas o incluso momentos previos a su ejecución, eran conseguidas por los militares a través de diversos mecanismos: se usaban armas encontradas en ´caletas´ o en operaciones previas que no se reportaban oficialmente y eran guardadas en depósitos irregulares en los batallones para realizar los ´falsos positivos´ (*kit de legalización*); se compraban en el mercado negro por los militares, incluso haciendo colectas entre los soldados y suboficiales; eran

aportadas por oficiales y mandos para que pudiera llevarse exitosamente a cabo el 'falso positivo' o eran conseguidas por los paramilitares con quienes se hacían acuerdos explícitos de cooperación.

703. Este capítulo está dividido en cuatro grandes partes. En la primera (D.1) se aborda la presión ejercida por los comandantes de la Brigada IV, los comandantes de los batallones investigados y de las unidades que los integran sobre sus respectivos subordinados y subalternos para presentar "bajas en combate", así como la implementación de incentivos negativos como mecanismo de presión; en la segunda parte (D.2) se describen detalladamente los hechos, agrupándolos por Batallón responsable, que corresponden a cada una de las cuatro modalidades del patrón macrocriminal determinado; en la tercera parte (D.3) se describe el componente de encubrimiento del patrón y, finalmente, en la cuarta (D.4) se examinan los distintos daños morales, materiales, individuales y colectivos sufridos por las víctimas.

D.1 Presión por presentar bajas en combate por parte del comandante de la Brigada IV y sus comandantes de batallón

704. La presión por muertes en combate ejercida desde la comandancia de la Brigada IV y a lo largo de todos los niveles jerárquicos de la unidad fue de tal intensidad, magnitud y repetición que es el primer elemento determinado por la Sala del patrón de macrocriminalidad de asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros de la Brigada. En este capítulo se describirá este elemento detallando: (i) cómo las bajas o muertes en combate eran el único indicador real de éxito por el que se presionaba repetida e intensamente en la Brigada IV desde su comandante y a lo largo de las unidades tácticas y fundamentales, privilegiándolas por encima de la presentación de otros resultados operacionales y (ii) la implementación de incentivos negativos como mecanismo para ejercer la presión dirigida al reporte de bajas en combate.

705. La presión por muertes en combate es un factor determinante para comprender por qué se dieron estos asesinatos y desapariciones forzadas de civiles y otras personas protegidas que no participaban en las hostilidades y que después fueron presentados como bajas en combate por parte de la Fuerza Pública. Hoy, después de seis autos de determinación de hechos y conductas respecto de los territorios críticos priorizados, la Sala vuelve a encontrar que en Antioquia entre los años 2004 y 2007 se repiten los elementos que caracterizan esta presión por muertes en combate, elementos que fueron ya identificados y determinados en otras regiones del país y en el primer periodo investigado en el departamento de Antioquia. De forma similar a como ha sido determinado por la Sala de Reconocimiento en los ADHC de los subcasos Norte de Santander[777], Costa Caribe I[778],

777 SRVR. Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 108.
778 SRVR. Auto No. 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 321.

Casanare[779], en el caso conjunto sobre el cementerio de Las Mercedes de Dabeiba, en el Huila[780] y como fue documentado ampliamente por esta Sala en el Auto SUB D 062 de 2023 que corresponde al primer periodo de investigación del Subcaso Antioquia (2002-2003), la presión por reportar "muertes en combate" contribuyó a la comisión de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como muertes en combate en todo el país.

706. En el subcaso Norte de Santander las versiones rendidas por los comparecientes le permitieron a la Sala afirmar que "(...) esta presión por "muertes en combate" no fue ocasional o anecdótica, sino permanente (diaria). Se ejerció en todos los niveles jerárquicos (…) y se materializó, de manera negativa, en malas anotaciones en el folio de vida, traslados o incluso destituciones y, de manera positiva, en premios y recompensas por los correspondientes resultados"[781]. A través del Auto 128 del 7 de julio del 2021, en el subcaso Costa Caribe la Sala también señaló que: "En un clima de constante presión por resultados, los integrantes de la organización criminal enquistada dentro del Batallón La Popa adoptaron la práctica de asesinar personas que, a pesar de no tener señalamientos en su contra, podían hacerse pasar por integrantes de grupos armados"[782]. En el mismo sentido, al esclarecer los hechos sucedidos en el subcaso Casanare, la Sala de Reconocimiento encontró que la organización criminal conformada en la Brigada XVI estuvo orientada por dos políticas interdependientes, siendo una de ellas: "la consecución de resultados operacionales motivados por intereses a todo nivel y presiones de los superiores (C.iii.2.)"[783]. En el caso de los asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio de Las Mercedes en Dabeiba Antioquia, perpetrados por la Fuerza Pública entre 1997 y 2007, la Sala de Reconocimiento, mediante Auto 01 del 11 de julio del 2022 de las Subsalas D y F, estableció en su segundo patrón que "existe una marcada presión por resultados que respalda la finalidad inmediata del ilícito"[784]. Algo similar se señala en el subcaso Huila, en el que la Sala encontró que "la forma como ocurrieron los hechos victimizantes y las características del ataque a la población civil obedecieron a una confluencia de factores"[785], dentro de los que se encuentra: "el afán de obtener beneficios personales y profesionales, el ambiente de presión por resultados y dentro de estos el especial valor que era conferido al reporte de muertes en combate"[786].

707. En lo que se refiere al departamento de Antioquia, la Sala ya determinó, en el Auto de la Subsala D del Subcaso Antioquia – 062 de 2023 que "en este subcaso Antioquia I (2002-2003), la presión por reportar 'muertes en combate' fue permanente y no ocasional también en la Brigada IV. Esta fue ejercida principalmente por el comandante de la Brigada y por los comandantes de unidades tácticas que hacen parte de ella. Sin embargo, también se vio reflejada en todos los niveles jerárquicos de la Brigada IV"[787].

779 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Casanare-055 del 14 de julio de 2022. Párr. 217.
780 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila – 081 de 2023. Párr. 526.
781 SRVR. Auto No. 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 109.
782 Ibid., párr. 128.
783 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Casanare – 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 160.
784 SRVR. Auto No. 01 del 11 de julio de 2022 de las Subsalas D y F. Párr. 370.
785 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila – 081 de 2023. Párr. 526.
786 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila – 081 de 2023. Párr. 526.
787 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023. Párr. 320.

708. Esta presión por resultados y sus consecuencias ha sido también referenciada en informes institucionales, documentos de organismos internacionales y en informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil. Al respecto, el Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación identificó "la presión por parte de comandantes para presentar bajas en combate, la existencia de incentivos y premios por muertes reportadas y, la competencia respecto al número de bajas presentadas, como elementos vinculados con las políticas y cambios internos dentro de las Fuerzas Militares, el cual, a su vez, de acuerdo con la FGN, fue uno de los factores que permitieron la comisión de MIPCBC"[788].

709. La Comisión de la Verdad, en su informe sobre el caso de "«Los falsos positivos» Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados", señaló que la realización de las MIPCBC tuvo su causa en "(…) la implementación de unas disposiciones legales y extralegales materializadas, particularmente, a través de la presión por resultados por parte del poder Ejecutivo y de altos mandos militares"[789].

710. La CEV también señaló que "La lógica de la presión, las amenazas, los beneficios y las competencias llevaron a que se aceptara cualquier medio para lograr el objetivo de registrar muertes en combate, así implicara una violación de los derechos humanos, una infracción al derecho internacional humanitario y evidentes alteraciones para la realización de las operaciones militares"[790].

711. A juicio de la Comisión de la Verdad, "El pico más alto de casos en la Brigada 4 se presentó en los periodos en que sus comandantes fueron Mario Montoya Uribe - en ese entonces brigadier general- y OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA - en ese entonces mayor general -. Al respecto, los procesos penales de la justicia ordinaria y de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como las entrevistas a comparecientes tomadas por la Comisión de la Verdad, dan cuenta de cómo las presiones por resultados exigidas por estos comandantes, junto con la prioridad de muertes sobre las capturas fueron determinantes para que en todos los Batallones adscritos a esta unidad se cometieran estos hechos"[791].

712. Como se demuestra a lo largo del presente capítulo, la presión por muertes en combate o bajas en combate a lo largo de toda la Brigada IV fue intensa y repetitiva e incluyó un particular conteo permanente y sin tregua del número de bajas que cada unidad reportaba diaria, semanal y periódicamente. Esta presión fue ejercida desde la comandancia y replicada en todos los niveles de la unidad por medio de un seguimiento estricto al indicador "bajas" que, incluso, fue registrado en los folios de vida de los miembros de la unidad con

788 Fiscalía General de la Nación. Informe. "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz". Párrafo 204, 2018. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes. 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
789 Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Caso «Los falsos positivos» Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados". Pág. 5, 2022.
790 Ibid. Pág. 105.
791 Ibid. Pág. 193.

compromisos explícitos de dar un número de bajas concreto en un periodo igualmente específico.

713. La presión por bajas en combate ejercida desde el comandante de la Brigada IV estuvo acompañada de otros dos discursos paralelos y que se estudiarán en detalle posteriormente en la sección C.2 de esta providencia. Por un lado, encontró esta Sala que la presión por bajas iba acompañada ocasionalmente por la exigencia de que esas bajas que se presentaran fueran legales: "todo dentro de la legalidad. El enemigo se da de baja en combate nada más[792]. Por otro lado, este discurso se acompañó, también, de uno en el que se desestimaban las denuncias presentadas por víctimas de los asesinatos y desapariciones forzadas tildándolas siempre de "guerra jurídica": "la guerra jurídica es un complemento de la guerra, la guerra jurídica no es aislada, después de cada combate viene la denuncia"[793].

714. Finalmente, la Sala identificó que los programas radiales fueron la principal forma de comunicación entre los superiores de diferentes grados y sus subalternos, lo que a su vez los convirtió en uno de los mecanismos más eficientes para transmitir la presión por la obtención de resultados operacionales entendidos como bajas. En ellos se usa el idioma operacional de combate (IOC) y cada una de las unidades y miembros del Estado y Plana Mayor tienen indicativos (nombre y número) que son actualizados periódicamente[794]. La Sala de Reconocimiento revisó los libros de programas de la Brigada IV, particularmente, los del comandante de la Brigada IV entre finales de 2003 y 2004[795]; de los oficiales de operaciones

792 Programa radial del comandante de la BR4 del 16/02/2004 Pág. 14 y 15 del pdf (pág. 154 y 155 del libro); Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 AL 08-06-04, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 1950. PRIMER CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.1 AL 1.6. CUMPLIMIENTO OPJ PUNTO 1.1/ 2. LIBRO PROGRAMA COMANDANTE CUARTA BRIGADA DEL 03-10-03 AL 08-06-04/ LIBRO PROGRAMA COMANDANTE CUARTA BRIGADA DEL 03-10-03 AL 08-06-04.pdf

793 Programa radial del comandante de la BR4 del 25/02/2004 Pág. 37 del pdf (pág. 177 del libro); Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 AL 08-06-04, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 1950. PRIMER CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 1.1 AL 1.6. CUMPLIMIENTO OPJ PUNTO 1.1/ 2. LIBRO PROGRAMA COMANDANTE CUARTA BRIGADA DEL 03-10-03 AL 08-06-04/ LIBRO PROGRAMA COMANDANTE CUARTA BRIGADA DEL 03-10-03 AL 08-06-04.pdf

794 Ver, Manual EJC 3-29-1, Reglamento de Régimen Interno para Comandos de Brigada. Cuaderno Ministerio de defensa. El nombre determina la unidad y el número el cargo del miembro de la unidad que se está comunicando: Por ejemplo, durante los periodos revisados, la Sala identificó que, entre 2003 y 2004 el indicativo de la Brigada IV era Cazador y el número del comandante 6, así, los programas de Cazador 6 son los del comandante ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA; para el año 2006, este indicativo cambió y la Brigada se identificaba con Acorazado, siendo los programas de Acorazado 6 los del comandante LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ. Respecto de los cargos, por su parte, el número 5 corresponde al segundo comandante o Ejecutivo y el 3 al oficial de operaciones.

795 Por medio de los Autos CDG 103 del 30 de junio del 2021 y CDG 113 del 2 de agosto de 2021, la Sala de Reconocimiento ordenó la inspección de los archivos de la Brigada IV, en cumplimiento de lo ordenado, la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP – UIA, emitió el informe de investigador de campo de fecha 13/08/2021 que señala la información recopilada fue: : (i) Libro marcado como PROGRAMA COMANDO BR4 que corresponde al registro de los programas radiales del 22 de enero de 2003 al 02 de septiembre de 2003; (ii) Libro programas COMANDANTE CUARTA BRIGADA del 3 de octubre de 2003 al 8 de junio de 2004; (iii) Copia del libro de PROGRAMAS COMANDANTE BR4 que inicia el 8 de octubre de 2006 hasta el 20 de febrero de 2007. En el informe del investigador de campo se advierte la ausencia del libro de programas del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2003 y el 7 de junio de 2004; sin embargo, la Sala de Reconocimiento revisó el documento entregado en el marco de la inspección judicial, así como sus soportes, y encontró los programas de estas fechas. Se aclara que esta documentación no tiene los programas entre el 19 de enero de 2004 al 4 de febrero de 2004. Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 1950.

de la Brigada de 2005 y 2006[796]; del comandante del BIOSP con el comandante de la Brigada IV en el 2006[797] y del oficial de operaciones del BIOSP con las unidades[798].

715. Estos programas, como lo enuncia su nombre, eran principalmente liderados por (i) el comandante de la Brigada, (ii) el oficial de operaciones de la Brigada, B3, (iii) el comandante del Batallón y (iv) el S3. Sin embargo, ocasionalmente en estos libros se registran programas también de: comandante del Ejército, de la División y, al interior de la brigada, también del segundo comandante o ejecutivo C5 o A5. En lo que atañe al Batallón, igualmente, algunos programas del Ejecutivo de la unidad táctica.

716. De la revisión de estos programas la Sala determinó tres objetivos, que se encuentran en todos los niveles de la jerarquía en los que se realiza: (i) impartir órdenes por parte de los comandantes a sus unidades. Principalmente órdenes en el ámbito operacional y ocasionalmente algunas instrucciones administrativas; (ii) recibir el reporte del estado de las misiones tácticas puestas en marcha y, principalmente, de los resultados operacionales obtenidos; y (iii) la divulgación de las felicitaciones y del ranking a nivel divisional y de brigada de las unidades dependiendo de la obtención de resultados operacionales reportados.

717. Adicionalmente, la Sala encontró que, aunque los programas formalmente van dirigidos a los comandantes de las unidades, brigada, batallón y compañía, en varias ocasiones estos comandantes ponían a sus hombres "en escucha", por lo que encontramos que otros miembros de la unidad, diferentes a los comandantes también podían oír estos programas. Esto último fue señalado por varios comparecientes ante la Sala de Reconocimiento, desde comandantes de batallón, hasta comandantes de compañía, suboficiales y soldados. Es así como era posible que comandantes de una contraguerrilla oyeran programas del comandante del Ejército[799], o que los comandantes de pelotón escucharan programas del comandante de la brigada[800]. Incluso, que soldados y suboficiales de los diferentes niveles jerárquicos de la unidad pudieran oír programas, tanto de los

796 Copia de los documentos entregados por el compareciente Ávila Doria como respuesta al Auto CDG 147 de 2024. Expediente Caso No. 03 Cuaderno compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, folios 2190 a 2764.
797 Ver, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062.
798 Ver, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062.
799 Ver, por ejemplo, Carlos Augusto Patiño del BAJES: "Porque todos los días en el radio escuchaba uno, inclusive el general salía de vez en cuando, decía… pasaba una frecuencia que ya hablaba, el señor general hablaba […] De MONTOYA, entonces él hablaba y le decía: "Me voy a comunicar con las siguientes unidades para que me las tenga listas al aire", en un canal diferente que no era el batallón, pero obviamente estaba escuchando el comandante del batallón. De hecho, yo alcancé a tener una conversación con él donde me llamaron a mí, "coordenada de la contraguerrilla", pues cada contraguerrilla tiene su nombre, ATACADOR, DERIVA 4…La mía era DERIVA 4. "DERIVA 4 siga para PROCER", PROCER era el general el indicativo de él, entonces ya uno "Buenos días mi general este es DERIVA 4". Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, (19.08.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
800 Ver, por ejemplo, Daniel Andrés Peña Cortés, subteniente del BAJES, describió que "pues habían (sic) programas que uno lo escuchaba, o sea, habían programas que uno inclusive en esa época el Comandante de Brigada pero estaba uno a la escucha, o sea no podía uno participar en esos programas simplemente a la escucha, no podía usted tomar la palabra o si lo llamaban no, pero si escuchaba usted que el Comandante de Brigada pues hacía sus programas a los Comandantes de Batallón". Versión voluntaria de Daniel Andrés Peña Cortés, (4 de marzo de 2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

comandantes de batallón, como de los comandantes de brigada[801]. Estar "a la escucha" les permitía a todos los miembros de la unidad, de los diferentes niveles jerárquicos, estar enterados de las principales instrucciones y acontecimientos de la Brigada, aunque era claro que los únicos autorizados para hablar eran los comandantes de unidad y los miembros del estado y Plana Mayor[802].

718. A continuación, se detalla la presión particular que se ejerció desde la comandancia de la Brigada IV y de los batallones agregados abordados en esta decisión para reportar resultados operacionales entendidos estos como bajas o muertes en combate.

D.1.1 Los miembros de la Brigada IV se sentían presionados por sus superiores para reportar bajas en combate por encima de otros resultados operacionales

719. De acuerdo con lo señalado por los comparecientes en las versiones voluntarias ante esta Sala de Reconocimiento, la presión por resultados de parte de los comandantes de la Brigada IV era una en la que se exigía el reporte de "bajas en combate" por encima de otros resultados operacionales. Así lo expresaron miembros de las seis unidades investigadas.

720. En el **BAJES**, el comandante JUAN CARLOS BARRERA JURADO entregó en versión voluntaria ante la JEP la Circular 62162 descrita en la sección anterior (ver párrafo 497 supra), sobre la que señaló: "si usted ve la Circular, en la Circular de una vez dice muertes en combate o esas bajas, muertes en combate, tenían un (…) la misma Circular pues enmarca con esa evaluación que era más importante hacer una baja que una captura o una desmovilización, entonces como usted muy bien lo dijo, la relación era de 1 a 5"[803].

721. Miembros de este Batallón se refirieron a la presión sufrida por parte de la comandancia del Batallón. ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO señaló: "en ese momento

801 Ver, por ejemplo: Segundo Raúl Huertas Ceballos, teniente coronel y oficial de operaciones del BIOSP, también hizo referencia a que en algunas ocasiones los soldados y suboficiales de la unidad estaba a la escucha de los programas del comandante de Brigada o de otros superiores: "alguno de ellos podría estar a la escucha, generalmente no era una obligación ni una orden que participarán de este programa. Sin embargo, sí hubo casos especiales en los que debían estar los pelotones y las compañías a la escucha, por ejemplo, Cuando hubo una época que hizo visita, el señor presidente de la República al municipio de Santa Bárbara, entonces, debían estar a la escucha, porque había que organizar la seguridad, había instrucciones de la de la Brigada, que los que estaban en esa seguridad deben escucharlo" Versión voluntaria de Segundo Raúl Huertas Ceballos, (15.10.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Ver también: Versión voluntaria de Félix Churio Marcucci, (06.12.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente, versión voluntaria de Oscar Iván Mayo Marulanda, (18.05.2022) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente y versión voluntaria de Yamid Díaz Tovar, (24.08.2018) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

802 Carlos Medardo Cuesta, sargento viceprimero del BAJES, resaltando que, el único que participaba era el comandante de Batallón y los comandantes de pelotón solo oían sin participar: "ese programa solamente era escuchado por el comandante… el que participaba era el comandante del batallón y el resto de las unidades, tipo pelotón, lo único que hacían era escuchar, no participaban, sino que escuchaban, entonces allá se ejercía la otra presión, entonces allá se decía: "Buenos días mi general, al medio América 6, era el indicativo del batallón del BAJES "Buenos días mi capitán América 6, 20 días sin combatir", entonces yo me imagino que de ahí para allá era el chorro, o sea, eso era… yo no sé de dónde venía ni a donde iba a dar, pero eso era lo que uno entendía y lo que uno veía ¿sí me entiende? Esa era la concepción y lo que se vivía allá su señoría". Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta, (18/20.05.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.803 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante (07.11.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

803 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, comandante (07.11.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

solamente valían las bajas, a usted por una captura no lo felicitaban, ni le daban permiso, ni lo felicitaban, no, nada, solamente valían las bajas"[804]. En similar sentido el sargento primero Carlos Augusto Patiño, quien se desempeñó como comandante de compañía en el BAJES durante el 2003, señaló: "allá uno no podía hablar de un retenido, allá tenía que hablar era de bajas, allá no se podía hablar de retenidos, allá son bajas o no diga nada"[805]. Asimismo señaló el subteniente Josué Mersarud Hernández: "no se hablaba de nada más, no había otra opción desde el primer día que llegué. Ahí nunca se habló de otra opción como capturas o cosas así. No, sólo se hablaba era de muertes en combate y bajas en combate"[806].

722. Para el sargento segundo Carlos Medardo Cuesta Mayo, la exigencia y privilegio de las bajas se asimiló a una competencia en la que cada resultado valía un número de puntos, siendo las bajas el resultado que más puntos otorgaba. Este símil fue usado por otros miembros de la Brigada IV, en otras unidades, como en la AFEUR No. 5. El compareciente Cuesta señaló: "sí a usted le dicen: "Bueno, un muerto vale 10 puntos, un capturado vale 5 y un desmovilizado vale 3" por decir algo, porque no es una tabla, por decir algo, pues es obvio el muerto está por arriba y eso hoy en día todo el mundo lo dice, que no, pero todo el mundo sabíamos en ese entonces y es la verdad, que valía más un muerto que un herido… La verdad era que el resultado operacional más valioso eran muertes"[807].

723. La importancia de las bajas por encima de otros resultados o logros militares lo describe el teniente coronel RUBÉN BRIAM BLANCO, al resaltar cómo el BAJES era considerada la mejor unidad de la Brigada con base exclusivamente en las bajas reportadas, sin importar cuál era el rendimiento de la unidad frente a otros resultados o logros operacionales: "el reconocimiento que hacía por programa el comandante de la brigada al escuchar que muy bien allá el Batallón de Artillería No. 4, es el batallón que lleva el mayor número de bajas para la fecha, administrativamente uno sabía que el batallón no funcionaba como tenía que funcionar y porque yo no veía otro aspecto más por el cual pudieran decir que es un batallón exitoso, no lo veía: por mantenimiento de personal no porque heridos teníamos bastantes; por resultados de inteligencia, la inteligencia que se producía allá no; por una operación exitosa, no habían operaciones exitosas sino misiones tácticas individuales que de uno en uno"[808].

724. Esta exigencia por bajas, a medida que desciende en los diferentes niveles de la jerarquía militar, se transforma, en ocasiones, en órdenes y reprimendas concretas en las que los comandantes rechazaban las capturas presentadas y exigían órdenes. Ely de Jesús López Giraldo, soldado profesional del BAJES, recuerda así una exigencia de bajas después de haber

804 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, (10.07.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
805 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño, (19.08.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
806 Versión voluntaria de Josué Mersarud Hernández, (29.05.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0311.
807 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta, (06.05.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
808 Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, (12.02.24) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

reportado una captura: "cuando uno iba a entrar en el área muchas veces hay, uno decía, decían en el radio, "mi coronel lo que pasa es que tengo un herido, entonces decían… no recuerdo si era NOVOA o BARRERA, "Que tienen un muerto?", "no mi coronel que tengo un herido", "que tienen un muerto?". Entonces, lo que le quería decir era "¿qué esperan? ¿Qué esperan para matarlo? Yo necesito son bajas, yo no necesito heridos". Entonces, esa era la consigna. Nosotros éramos muertos, el que más bajas diera"[809].

725. Este rechazo a las capturas en ocasiones se asocia, según lo relatado por los comparecientes, con la percepción de que las capturas generan más problemas para el Estado. En ese sentido, Jhon Fernando Londoño Marín, soldado profesional del BAJES, señaló: "las capturas no le convienen digamos al Estado, porque generan gasto y generan inseguridad a la tropa. Gastos médicos. Hay que ubicarle la familia hasta donde yo tengo entendido, por seguridad de ellos también. Alimentación, vivienda y encima de eso pues como nos decían a nosotros, "es que lo que pasa es que ya la tropa está insegura, porque estas personas que se capturan generalmente, si están en grupo delincuencial es porque son delincuentes, que nunca lo van a dejar de ser". Entonces, ¿qué pasa? Ya nos conocen las caras, los rostros y vamos a correr peligro"[810].

726. En el **BIGIR** sus comandantes relataron la presión que recibieron por presentar bajas en combate, por encima de otros resultados operacionales posibles. El comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, relató cómo al llegar de comandante de la unidad el comandante de la División, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, le indicó las bajas que el anterior comandante había reportado resaltándole la obligación de continuar con el reporte de ese resultado operacional, así señaló:

> Directamente me dijo mi general González, "usted sabe que el coronel", o sea, que me iba a empezar a dar la entrega, Juan Pablo Forero Tascón dio 52-53 bajas. "Usted tiene que superar esas muertes o si no, no me sirve así hablémoslo claro, señor coronel Pinzón"[811]. Esto se lo reiteró a PINZÓN AMÉZQUITA el comandante de la Brigada, PICO HERNÁNDEZ, en los siguientes términos: "usted ya sabe lo que le dijo, esas son las políticas del comando superior de la brigada, del ejército y de ahí hacia arriba, hay que cumplirlas usted ya sabe cómo es esta brigada que tiene un escalón y un prestigio a nivel nacional y no podemos dejarlas de caer entonces usted sabe lo que le dijo mi general González"[812]. La misma línea le repitió el comandante saliente del BIGIR, FORERO TASCÓN, cuando lo recibió en la unidad: "toca dar resultados, muertes, que todos los resultados que se dieran es para el beneficio de la brigada, de la división, porque esta brigada siempre son catalogadas como la primera o de las mejores a nivel nacional entonces hay que dar muertes, es lo único que suma"[813].

809 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, (05.10.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
810 Versión voluntaria de Jhon Fernando Londoño Marín, (07.10.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1005.
811 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
812 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
813 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente, 9002774-09.2018.0.00.0001/0922

727. Esto no se quedó solo en el saludo inicial. De su experiencia PINZÓN AMÉZQUITA recuerda que tanto GONZÁLEZ PEÑA como PICO HERNÁNDEZ ejercieron una presión intensa por presentar bajas a lo largo de su comandancia:

> Inclusive, unos lemas que el frecuentaba, mi general González, cuando uno no daba resultados o no daba bajas o muertes. Ya textualmente, lo que allá se daba eran muertes ilegitimas, señor magistrado. Decía "si usted no puede, no tiene pantalones en esta vaina o ¿qué quiere?, ¿que le traiga a los súper amigos?" Lo decía así jocosamente poniéndolo en ridículo en los programas ante los comandantes […] me involucré en esto por las presiones que se ejercían anteriormente de mis comandantes, comandante de la brigada, comandante de la división y en la cual **insistía tanto en hacer bajas y muertes inclusive en los mismos programas quedaba uno totalmente anonadado como lo volvían a uno como un inepto**, como un tonto, como un estúpido que no hacia uno absolutamente nada y uno quedaba ahí en la reunión de Plana Mayor escuchando todos los subalternos estando el 2, el 3 y todos ahí escuchando porque un programa lo escuchan todos ahí. Mandan a llamar a todos los de la Plana Mayor para la escucha lo que nos dice nuestro comandante, en ese entonces pues mi general Pico, comandante de la brigada, lo que yo recuerdo es que el sargento Suarez y el teniente Combita al ver esta situación de los programas anteriores él me dice que la mejor forma para uno aliviar presión es dar muertes ilegitimas (negrilla y subrayado fuera de texto)[814].

728. Lo anterior lo corroboró el teniente CÓMBITA ESLAVA cuando presenció una llamada que le hizo el coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA al teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA en donde "no lo bajó de "hijueputa". Textualmente, le dijo que no servía para nada, que lo iba a relevar del batallón, que qué había pasado con los resultados[815]. Este episodio demuestra la cadena de presión que sufrían los comandantes, en tanto ocurrió en el mismo momento en el que el teniente CÓMBITA ESLAVA le estaba pidiendo al comandante del batallón PINZÓN AMÉZQUITA su traslado por no querer seguir presentado falsos resultados operacionales:

> De manera inmediata pues yo le digo al coronel PINZÓN que yo no quería estar más en la sección segunda, yo se lo digo ahí en Medellín, le dije: "coronel, solicito que me releve (…) es que usted todos los días con esa vaina", le dije: "Es que eso no es que usted sale allá a la esquina", textualmente se lo dije así, señor magistrado. "No es que usted salga allí, a la esquina, pregunte o grite quién se quiere morir hoy y todo el mundo arranque allá detrás suyo", le dije. "Esa vaina es algo muy delicado, usted ya se acostumbró a presentar esos resultados operacionales y, pues, la verdad yo prefiero que usted me releve"[816].

729. En igual sentido señalaron otros miembros de la unidad como el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, reemplazante de pelotón del BIGIR, quien expresó "lo que contaban eran las bajas, nada más, en los resultados o usted que diera de buenos así

814 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
815 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIOSP. Min: 01:05:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
816 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIOSP. Min: 01:05:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

sea capturas de un cabecilla, lo que sea, eso no importaba. Lo que importaba eran las bajas"[817]. Asimismo, indicó Edward Ruiz Aguasaco, capitán y oficial de operaciones (S3) del BIGIR entre el 15 de junio de 2005 al 25 de octubre de 2006:

> En los programas radiales decían que tenían que ser muertes en desarrollo de operaciones legítimas, pero la presión era de que deberían ser y presionaban de tal manera de que los comandantes pues en, de cierta manera los desesperaban, porque **se hacían capturas y todo eso, pero parecía a veces que no valiera eso como los casos de los paramilitares. A veces, yo me sentí, en el año 2005, y yo lo declaré acá, me sentí también excluido porque después de hacer unas misiones tan importantes con estos grupos armados ilegales como era el bloque minero y el bloque occidental de las autodefensas, pareciera de que no, de que uno estuviera arando en tierra infértil**, que no es fértil, porque la verdad no pasaba mucho y había exigencias claro, de los superiores todos los días. En los programas se despachaban contra los comandantes desde luego de para que hubieran resultados operacionales, pero los resultados operacionales eran bajas, bajas, casi a veces ni nombraban capturas, eran bajas en desarrollo de operaciones (negrillas y subrayado fuera de texto)[818].

730. Como se ha visto en otras unidades, esta exigencia por bajas, a medida que desciende en los diferentes niveles de la jerarquía militar se transforma, en ocasiones, en órdenes y reprimendas concretas en las que los comandantes rechazaban las capturas presentadas y exigían bajas. Así lo señaló para el caso de BIGIR, el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, jefe de sección de inteligencia (S2): "la orden fue directa, no fue de que, "mire a ver si de pronto", no, la orden es: "No lo presente como captura, sino preséntelo como muerto". Entonces no es que de pronto yo hubiera interpretado esa situación o que de pronto se me hubiera iluminado de que "no, este tengo que darlo de baja sea como sea", no, eso fue una orden directa que impartió un teniente con la aprobación de los comandantes de batallón y comandantes de operaciones"[819]. Este hecho, sobre el que se profundizará más adelante en la sección D sobre las modalidades de patrón, es el asesinato de Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales en Campamento, La Pradera, el 3 de marzo de 2005 por parte de los hombres de la contraguerrilla Córdoba 3 al mando de CÓMBITA ESLAVA, quien dice que se comunicó con su superior, Vargas Requiniva, para comentarle que fruto de la operación había un muerto y un capturado. Al respecto CÓMBITA cuenta lo siguiente:

> En ese momento, le digo al radio operador que me comunique con el teniente Vargas Requiniva, y una vez que le reporto le dije: "Mi teniente, acabamos de tener un contacto armado aquí en la emboscada y como resultado de la operación hay un muerto y hay un capturado". Entonces, evidentemente cuando me dice: "Espere, espere que no le copio bien, espérese un momentico", entonces me dice… Nosotros manejamos frecuencias internas, me dice: "Pase a la interna" – le dije: "¿Qué ordena mi teniente?" – me dijo: "No espere, espere un

817 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, (11.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
818 Versión voluntaria de Edward Ruiz Aguasaco, (21.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
819 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

momentico yo llamo para que no presente la captura, sino presente la muerte… una vez me vuelve a salir al radio el teniente, me dice: "Que no vaya a reportar la captura, que presente las dos muertes"- le dije: "ellos no tienen armas" – me dijo: "No se preocupe por eso que ya eso está cuadrado[820].

731. Un caso similar relató el entonces sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, reemplazante de pelotón del BIGIR: "el mismo general cuando recuperé los fusiles, el general GONZÁLEZ PEÑA ya estaba con el señor coronel FORERO, él estaba en la Brigada y me dice "quiubo, Sebastián [SUÁREZ HERRERA], qué más" y yo "mi coronel, ya recuperé los fusiles tal y tal, de los muchachos y así, eran tres y están por tal lado" y me lo pasó al otro señor y dice "oiga hermano, ¿no puede combatir?". Para mí ese "poder combatir", luego de que tengo personas capturadas era que los matara"[821].

732. En el **BIOSP,** como ocurre en los otros batallones, uno de sus comandantes también relató la importancia del reporte de bajas en combate, siendo este el único indicador real de éxito de las unidades de la Brigada IV. El compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA leyó y entregó en su versión voluntaria los programas radiales del comandante de la Brigada y del B3 de la unidad, resaltando la forma en la que estos oficiales exigían bajas. Dentro de los programas que entregó el compareciente se identificaron múltiples referencias a las demandas de bajas por parte de las comandancias, como la siguiente anotación hecha en el libro de programas del comandante de la Brigada IV: "Estoy preocupado por la dinámica operacional y si no hacemos dos otras bajas diarias como la semana pasada no vamos a ganar la guerra, yo me puedo desgastar aquí hablando, pero si las unidades no hacen las bajas no vamos a hacer nada allá"[822]. Asimismo, ÁVILA DORIA leyó en versión voluntaria la siguiente anotación: "El tiempo que nos queda con el actual presidente es muy poco, tenemos que llegar al punto de quiebre"[823]. Y sobre estos programas el señor ÁVILA señaló: "El hecho de exigir resultados es una exigencia para el cumplimiento de deberes. Pero se convierte en ilegal cuando se imponen metas más allá de las capacidades de los subalternos. Este es el antecedente de la unidad que yo recibí"[824].

733. Lo mismo relataron otros miembros de la unidad, como por ejemplo el entonces sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, jefe de sección de Inteligencia (S2) del BIOSP, quien señaló que:

820 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
821 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, (11.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
822 Libro de Programas comandante BR4-Unidades Tácticas. 8-10-2006 a 20-2-2007, folio 278 del libro, p. 288 del PDF. Ubicado en la carpeta "Primer cumplimiento del punto 1.1. al 1.6 - Cumplimiento OPJ Punto 1.1 - 3. Programa comandante BR4 Fecha 08.10-2006 a 20-02-2007". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali de inspecciones No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 1950.
823 Versión voluntaria de Édgar Emilio Ávila Doria, (17.5.2024) BIOSP; Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 02/09/05, pág. 73 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2640.
824 Versión voluntaria de Édgar Emilio Ávila Doria, (17.5.2024) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.

> Donde ya vine a vivir la presión de resultados por muertes fue en el Pedro Nel Ospina, donde ya nos pedían era el muerto, no nos pedían una caleta, no nos pedían una captura, sino el muerto […] si usted revisa los resultados operacionales del Pedro Nel Ospina en mi tiempo no se habla de caletas, no se habla de capturas, porque todo se lo medían a uno era con sangre. Ellos querían era ver sangre, no más. Usted hablaba de caleta o capturas y eso no, eso no era un resultado y usted lo puede ver reflejado. ¡Mire mi folio de vida!, mire mi folio de vida en el periodo del Pedro Nel Ospina a ver si en algún momento aparece una captura o una caleta, no, porque todo tenían que ser bajas. Otra cosa, las bajas eran los fines de semana. Eso el fin de semana tenían que haber bajas como fuera, entre viernes, sábado y domingo, doctora, o si no el lunes lo cogían a uno y allá en pleno QSO, delante de todo el mundo y lo barrían el batallón con uno, el comandante del batallón, en este caso el coronel ÁVILA[825].

734. Por su parte, el mayor Diego Hernán Padilla, jefe de operaciones (S3) del BIOSP, relata que, "había más presión y la presión era generar resultados, bajas, no puedo decir que no, bajas, porque como se lo dije al señor magistrado, el ranking de las 10 unidades del ejército era por bajas"[826].

735. En la **AFEUR**, los tres comandantes de la unidad entre 2003 y 2006 relataron ante esta Sala cómo los comandantes de la Brigada IV les exigían explícitamente bajas, privilegiando este resultado por encima de otros posibles. BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, comandante entre 2004 y 2005, asimiló el privilegio de las bajas por encima de otros resultados en la Brigada a los puntos que se otorgan en un partido de fútbol, donde el que gana el campeonato es el que más partidos ha ganado, y en ese sentido en la Brigada IV el que adquiría más puntos era el que daba de baja al enemigo:

> Había una prelación por los resultados operacionales tipo bajas o muertos en el desarrollo de operaciones militares, digamos que... es, yo no sé si venga al caso su Señoría, pero quiero hacer como una comparación, cuando un equipo de fútbol dentro de un campeonato gana los partidos, obtiene 3 puntos cuando los empata, aunque no pierde puntos, pero gana un punto, pero siempre para mantenerlo dentro de un puesto a ese equipo de fútbol va a haber la prelación por las acciones que más puntos le generaron, en este caso los partidos ganados, no sé si venga a colación y me excusa, pero digamos que yo, lo puedo manejar así para que sea un poco más fácil de entender. Podemos decir eso, Señoría, que las bajas en combate sí generaban, digamos un mayor número de puntos dentro de esa obtención de resultados operacionales que las capturas o la incautación, y eso hay que decirlo su Señoría, porque pues, es así o fue así[827].

825Versión voluntaria de William Darley García Ospina, (17.02.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
826Versión voluntaria de Diego Hernán Padilla Ospina, (19.2.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
827 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, comandante (17.11.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

736. El comandante de la AFEUR, ROBINSON LOZANO GARNICA usó unos términos aún más explícitos para relatar la forma en la que él sintió la presión del comandante GONZÁLEZ PEÑA por presentar por bajas por encima de capturas:

> Mi principal inconveniente con el señor GONZÁLEZ PEÑA fue que no daba bajas, que no daba muertos, a él no le servían las operaciones que hacía en conjunto con el CTI, donde llevábamos aproximadamente ciento y pico de capturas en un año, él decía que eso no servía, entonces fue muy difícil esa situación con él. (…) Bajas, es que cuando uno decía por decir algo, yo llevó tantas capturas, "a mí no me sirve una captura una captura, no es nada, eso no sig… eso no marca acá en el tablero, acá lo que se necesita son… y es que ni capturados, yo no necesito capturados, yo necesito eso que me den la baja, que lo muestren con el armamento ahí tirado" eso era lo que nos decían a nosotros[828].

737. El comandante de la AFEUR, HERNANDO GARCÍA GARCÍA, por su parte, recibió el mensaje de presión por bajas en combate de parte del oficial de operaciones PIZA GAVIRIA de la siguiente forma:

> Entonces, el oficial de operaciones coronel, lo cogía a uno y le decía: "Vea esta unidad, es esto, esto es de las más destacadas, eso tienen un récord de bajas", y cuando me dijo eso de las bajas ya dije yo, ¡ah carajo! "Aquí viene usted es a hacer bajas, hermano, nada más. Esa unidad se encarga de hacer es bajas". Tiempo después, como a los 5 días, [WPB: ¿discúlpeme, eso se lo expresó directamente el coronel PIZA?] Sí, así es, directamente me dijo, "viene a hacer bajas", y ni siquiera había llegado a la unidad, o sea, yo no conocía ni siquiera a mis subalternos, ni a mis soldados los conocía, pero eso fue lo que me dijo … la Brigada maravilla porque eran bajas y bajas y bajas y bajas y era lo único que importaba en ese entonces y era lo único que le pedían a los comandantes[829].

738. Otros miembros de la unidad coinciden en que las bajas era lo que se les exigía en la Brigada IV. El entonces cabo segundo SAMUEL CENTENO DÍAZ resaltó la obligación de los comandantes de reportarse diariamente con el número de bajas en combate logradas: "la responsabilidad y la evaluación era resultados operacionales, muertos en combate, ese era el único termómetro. Es tan, como por decirlo así, tanta la presión que usted, que los comandantes de batallón, cuando el general hacía programa radial, tenían que reportarse: 'buenos días, mi general, se reporta el capitán tan con tres días sin combate'. O sea, con tres días sin haber hecho o haber dado bajas"[830]. Andrés Cervantes Blanco, cabo primero y comandante de sección de la AFEUR para el momento de los hechos, por su parte señaló: "el resultado era las bajas y el resto no existía"[831].

828 Versión voluntaria de Robinson Lozano Garnica, comandante (23.06.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0887.
829 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (07.04.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
830 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz (24.09.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
831 Versión voluntaria de Andrés Cervantes Blanco (24.02.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0861.

739. La exigencia explícita de bajas por parte de los comandantes de la Brigada era replicada por los comandantes de unidad y otros oficiales ante sus subordinados. El comandante de AFEUR Álvaro Alfredo Gamba Quiroga afirmó que: "Esa presión que ejercían sobre el comandante, o sea, en ese caso sobre mí, yo la ejercía también sobre los comandantes de destacamento. Eso, era como un efecto cascada. El comandante de la Brigada, el comandante de la unidad y el comandante de la unidad en los comandantes destacamento… El día de los resultados, el último día que se tenía resultados y al igual que la Brigada, como el cuadro que tenían en la Brigada, **los días que llevaban sin combatir** o sea en los programas todos los días, prácticamente le decían a uno lleva tantos días sin combatir, lleva tantos días sin dar resultados. Eso también, como le dije anteriormente, lo aplicaba yo como comandante de la unidad." (negrillas y subrayado fuera de texto)[832].

740. EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, para entonces subteniente y segundo comandante de la AFEUR, recordó que esta presión hacia la búsqueda de las bajas empezó desde la instrucción misma: "se manejaba en ese tipo arengas '¿cuál es la única manera para que un delincuente, un bandido deje de delinquir?', les preguntaba a los soldados 'darlo de baja, mi general', 'muy bien'. Entonces, uno decía claro sí, es que así es"[833]. En igual sentido señaló el soldado profesional Román Albeiro Gutiérrez: "cuando me estaba preparando ya para soldado profesional todos los instructores que eran suboficiales ellos siempre nos decían que había que darle de baja a toda para debilitar la estructura de las FARC, había que dar de baja a los milicianos porque eran los milicianos eran los que colocaban las minas, eran los que buscaban la información que a esos era a los que había que darles de baja. Siempre era para todas **las instrucciones, siempre era matar y matar**"[834] (negrillas y subrayado fuera de texto).

741. Como se ha visto en otras unidades, esta exigencia por bajas, a medida que desciende en los diferentes niveles de la jerarquía militar se transforma, en ocasiones, en órdenes y reprimendas concretas en las que los comandantes rechazaban las capturas presentadas y exigían bajas. En la AFEUR, César Felipe Castillo, cabo segundo y comandante de escuadra para la fecha de los hechos, relató un caso en el que reportó una captura e incautación y fue fuertemente reprochado por sus superiores:

> Nosotros capturamos seis personas con armamento (…) los capturamos con armamento y pues me imaginaba yo que eso era bueno, pero al llegar ese día con el comandante de la agrupación, mi capitán Lozano y posteriormente el general comandante de brigada, me llamaron la atención de, por qué no había reportado bajas, que capturas no servían, de pronto servía la incautación de material, pero que capturas eso no tenía nada que ver, eso no sumaba. Que me llamaron… esa vez me reprimieron mucho, que era un incapaz, que no servía. Entonces, como castigo a eso me pusieron a andar con… eran 6 pelados, me pusieron a andar

832 Versión voluntaria de Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, comandante (09.03.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0860.
833 Versión voluntaria de Édgar Andrés Torres Hurtado (19.04.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884
834 Versión voluntaria de Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo (25.04.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0888

> con ellos, a pagar los gastos de mi bolsillo, lo que era trasporte, lo que era la alimentación, lo que fue los peajes, (…) control de instalaciones, el combustible de los carros para entregar los capturados me toco pagarlo a mí, mientras nos los recibían en una URI o un juzgado se hacía cargo de ellos. Esa vez yo duré como tres días andando con dos de ellos, porque eran menores de edad, entonces no me los recibía ningún juzgado. Entonces, también ir y llevarles el desayuno, comprarles agua si necesitaban, me toco correr con los gastos, y pues todo el mundo me decía: "Usted es muy marica, ¿usted por qué no les dio de baja?" O sea, ahí fue cuando me di cuenta que la situación ya fue, ya era diferente, no se podían presentar capturas, no servían las capturas, tenían que ser bajas[835].

742. Algo similar relató Fredy Alberto Zapata Zapata, soldado profesional de la AFEUR, en un caso en el que el teniente Cárdenas Gil se opuso a transformar una captura en una baja:

> Una misión donde la idea era ir a en franca lid, doctor, no, y se capturaron cuatro jóvenes totalmente armados y la orden del comandante al otro comandante que los cogió fue "ya sabe que hacer", porque en ese tiempo usted hablaba de una captura y decía "le doy tantos minutos para que me reporte esos muertos", y gracias a Dios ese tiempo a esos muchachos se le respetó la vida, pero de ahí surgió un conflicto entre el comandante y el teniente Cárdenas, que son los que creo que le mencioné porque ese joven Cárdenas se opuso totalmente, rotundamente, le dijo al capitán no, no y no. JFLC: ¿Y qué, digamos, qué implicaciones tuvo Cárdenas por ese hecho, por ejemplo, en particular por esa oposición? FAZZ: Doctor, digamos ya era un conflicto entre él y el capitán[836].

743. Finalmente, uno de los miembros de la AFEUR hizo una reflexión sobre el impacto que tuvo dentro de su ejercicio militar al interior de la unidad esa presión por muertes en combate: "una estrategia en el sector donde no hay enemigo de que tenía la política de que lo más importante eran las bajas. Me parece una política que era macabra. ¿Por qué? Porque si los comandantes no tenían enemigo y los obligaban o nos obligaban porque me veo ahí metido, en ese paquete nos obligaban a dar resultados si no había enemigo es una política nefasta"[837].

744. Del **BIPEB**, el comandante GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO expresó así la presión que recibió como militar a cargo de ese batallón de presentar bajas en combate: "porque para el momento pues yo lo percibí así, comandante de Ejército pedía bajas en combate, la división pedía bajas en combate, la brigada pedía bajas en combate, yo como comandante uno retransmite prácticamente bajas en combate"[838].

745. Este mensaje de la exigencia de bajas por encima de otros resultados operacionales fue así interpretado por uno de los miembros de BIPEB, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ,

---

835 Versión voluntaria de César Felipe Castillo (26.02.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.
836 Versión voluntaria de Fredy Alberto Zapata Zapata (11.11.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1008.
837 Versión voluntaria de Álvaro Alfredo Gamba Quiroga (11.03.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0860.
838 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, (31.05.2022) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

soldado profesional para la fecha de los hechos quien sostuvo ante la Sala: "mucho guerrillo se entregaba a la fuerza pública pero no pedían captura sino muerto, entonces se daba de baja"[839]. En un sentido similar expresó el entonces cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, "los resultados eran bajas, eso capturaban una persona viva, un guerrillero se entregará eso se tenía que morir y si no tenía arma, eso se la tenían que colocar eso para nadie es un secreto. Esas personas en ese entonces eran muertos los que valían, uno llegaba con un capturado allá o alguien que se entregó y eso era prácticamente un problema"[840].

746. El entonces mayor FELIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, quien se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante y jefe de operaciones del BIPEB, recuerda la siguiente frase muy ilustrativa de la exigencia de bajas en la brigada: "los programas radiales que se hacían con la cuarta brigada donde se hablaba acerca de los resultados operacionales que tenían que ser bajas donde se decía que '**bajas son amores**'" (negrillas y subrayado fuera de texto)[841].

747. Finalmente, esta Sala encontró el mismo elemento del patrón a lo largo de las versiones de los miembros del **GMJCO.** JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, entonces subteniente y comandante de escuadra del GMJCO, señaló: "los resultados se miden en litros de sangre, entonces uno da como a entender de aquí lo que tiene que haber es como… lo que vale es las bajas, muertes, ¿sí? O sea, es como lo primordial, que es lo que se ve, que es lo que el país ve, que es lo que la gente ve, aprecia, es lo que más se ve, es lo que más se nota"[842]. En un sentido similar señaló el entonces cabo tercero Edgar Alexander Correa Patiño, "él era el comandante del grupo [PIZA], él exigía mucha muerte, mucha muerte, muchas bajas, exigía mucho"[843].

748. Como se ha visto en otras unidades, esta exigencia por bajas, a medida que desciende en los diferentes niveles de la jerarquía militar se transforma, en ocasiones, en órdenes y reprimendas concretas en las que los comandantes rechazaban las capturas presentadas y exigían bajas. En el caso del GMJCO, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, subteniente y comandante de pelotón para la fecha de los hechos, describió en su versión voluntaria un caso en el que al culminar una operación con su escuadrón, Corcel 1, le reportó a su superior el coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA los resultados de la operación y este le sugirió que presentara bajas, no capturas, en los siguientes términos: "al día siguiente pues se le informó a mi coronel de que teníamos dos capturas, simplemente por radio dijo: 'cuando tenga bajas hablamos'"[844].

---

839 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, (13.05.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
840 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, (18.05.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
841 Versión voluntaria de Félix Churio Marcucci, (24.01.2022) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
842 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, (03.03.2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
843 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, (05.02.2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
844 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, (05.03.2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

749. Sin lugar a dudas, a lo largo de la unidad quedó clara la frase expresada desde los programas del comandante y del B3, y reiterada a lo largo de la unidad, como lo expresó un miembro del GMJCO, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO: "**una de las frases célebres que se decía: "las bajas no lo es todo sino que son lo único que se puede dar**" (negrillas y subrayados fuera de texto)[845].

D.1.2 Incentivos negativos como mecanismo para ejercer presión dirigida a la presentación de bajas en combate como único indicador real de éxito operacional

750. La presión por bajas en combate fue permanente y no ocasional, se ejerció en todos los niveles jerárquicos y fue incentivada por los comandantes de batallones y brigada. La Sala determinó que, adicionalmente a los elementos de la política presentados en la anterior sección (C.1), las comandancias implementaron una serie de incentivos negativos como mecanismo para ejercer la presión dirigida a la presentación de muertes en combate. Este tipo de incentivos se ejecutaron por medio de programas radiales, al difundir reprimendas, regaños y castigos, así como a través de mensajes directos y explícitos de los comandantes y oficiales de operaciones. En este sentido, los comparecientes describieron de manera reiterada y consistente ante esta Sala, que una de las principales formas en que se materializó la presión por bajas consistió en un conjunto de incentivos negativos consistentes en expresiones por parte de los comandantes de repudio, reproche y amonestación por el no reporte de bajas como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar.

751. En el marco de esta providencia, se entiende por incentivos negativos el conjunto de sanciones formales e informales de las que podía ser objeto un mando cuya unidad no produjese suficientes bajas en combate. Las sanciones podían ser formales o informales y más o menos graves. Entre las sanciones formales, la más grave era el retiro del cargo o de la institución, decisión que podía ser promovida por el comandante de Brigada de manera discrecional y que fue usada como amenaza para exigir bajas. En un nivel de gravedad menor, pero no por ello trivial, se encontraban las malas calificaciones en la hoja de vida, que comprometían la carrera militar del mando y obstaculizaban su ascenso a los cargos más altos de la institución. Entre las sanciones informales, los regaños y las recriminaciones del comandante de Brigada afectaban gravemente la reputación militar de los mandos y su honor de soldados, por lo que fueron altamente efectivas en el disciplinamiento de sus conductas en favor de la presentación de bajas en combate a como diera lugar. Finalmente, quien no participara entusiastamente de la práctica era con frecuencia objeto de recriminaciones informales de militares de su mismo rango o bajo su mando, que le acusaban de ser débil y poco eficaz en la consecución de los resultados esperados.

845 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, (05.03.2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

D.1.2.1 Retiro de la institución, traslado o bloqueo en el ascenso: amenazas y realidad

752. El Decreto 1790 de 2000, aplicable para el tiempo de los hechos, regulaba las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, y establecía en el capítulo II, del Título IV, las causales y el procedimiento para hacer efectivo el retiro de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares; en el capítulo III del título III lo relativo a las destinaciones y traslados; y en el capítulo I del título III las normas que regulan los ascensos de los suboficiales y oficiales.

753. En lo que atañe al retiro, dentro de las causales de retiro, el artículo 100 del Decreto 1790 determina, entre otras, "el llamamiento a calificar servicio" que da lugar a retiro con pase a la reserva y aplica para aquellos casos en los que el oficial o suboficial que se retirara hubiera cumplido el tiempo requerido para obtener una pensión. El Artículo 104, por su parte, regula el "retiro discrecional" que aplica para aquellos casos en los que "por razones del servicio y en forma discrecional, se podrá disponer el retiro de los oficiales y suboficiales, con cualquier tiempo de servicio", principalmente aplicable para los casos en los que se retira a un oficial o suboficial antes de que cumpla el tiempo de servicio requerido para pasar a la reserva.

754. Tanto el llamamiento a calificar servicios como el retiro discrecional son actos formales que corresponden de la siguiente forma, establecida en el Artículo 99 del Decreto 1790 de 2000, al Gobierno Nacional y al Ejército: "el retiro de los oficiales en los grados de oficiales Generales y de insignia, Coronel o Capitán de Navío, se hará por decreto del Gobierno; y para los demás grados incluyendo los suboficiales, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Comandante General o Comandantes de Fuerza". Sin embargo, el superior inmediato de los oficiales y suboficiales es el que, en la práctica, puede proponer o no a su respectivo superior que se llame a calificar servicio o se retire discrecionalmente a un miembro del Ejército. Es por esto por lo que las anotaciones en el folio de vida y evaluaciones periódicas que hacen los comandantes de unidad de sus subalternos son decisivas a la hora de proponer el retiro de un suboficial u oficial del Ejército.

755. Por otra parte, el citado Decreto también regula lo relacionado con los traslados de unidad de los suboficiales u oficiales del Ejército Nacional. Como ocurre con los retiros, los actos de traslado son también actos formales que firma el Gobierno Nacional y el comando del Ejército dependiendo del grado: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del Decreto 1790, los traslados de oficiales insignia (general, teniente general, mayor general y brigadier general) se disponen por decreto del Gobierno Nacional, los de los oficiales superiores (coronel, teniente coronel, mayor) por resolución ministerial y los de oficiales subalternos (capitán, teniente, subteniente) y suboficiales por orden administrativa. Sin embargo, como también ocurre con los retiros, los traslados son decisiones que, en la práctica, son determinadas por la recomendación que el superior inmediato del oficial o suboficial que va a ser trasladado haga.

756. Finalmente, en lo relativo a los ascensos en el Ejército Nacional, es crítico el carácter piramidal de la institución, es decir, una que cuenta con un número robusto de soldados y suboficiales y que, a medida que se avanza en los niveles de jerarquía, se disminuye el número de oficiales, llegando a un número reducido de oficiales insignia o generales. Es por esto por lo que, a medida que se avanza en el nivel jerárquico, el ascenso no depende exclusivamente del cumplimiento de los requisitos formales descritos en el Decreto 1790, en sus artículos 53 y siguientes. Cualquier anotación en el folio de vida o mala recomendación de parte de los superiores puede afectar la posibilidad de ascenso de los oficiales superiores especialmente, que son los que se encuentran justo en el nivel de comandancia y Plana Mayor de las unidades tácticas que componen la Brigada.

757. Dentro de la Brigada IV encontramos comparecientes de todas las unidades tácticas que hicieron referencia a la amenaza constante que recibían de sus superiores de ser retirados o trasladados de la unidad como castigo por no presentar bajas. En algunos casos, estas amenazas se hicieron efectivas y los comparecientes señalan que en efecto fueron o retirados o trasladados como castigo por no presentar tantas bajas en combate como sus superiores les exigían.

758. En primer lugar, contamos con las versiones voluntarias de tres comandantes de la AFEUR No.5 que relataron haber sido retirados del cargo de comandante como castigo por no haber presentado bajas en combate. El primer comandante de la unidad dentro del periodo objeto de investigación, ROBINSON JHON EDGAR LOZANO GARNICA, describió de la siguiente forma cómo fue retirado del cargo de comandante de la AFEUR por no presentar bajas:

> El señor OSCAR GONZÁLEZ en sus programas radiales, me perdona la expresión los que están escuchando en estos momentos, me llegó a tratar de "hp" por no dar resultados. Que yo era un vago, que era un mantenido, que no hacía sino comerme los recursos del Estado porque no hacía nada, entonces cuando él asumió la comandancia de la Brigada fue cuando comenzaron en realidad los problemas…me dolió mucho porque ese señor me trató de lo peor adelante todo el mundo y lo más triste es que la persona que llegó a recibir mi cargo allá en la agrupación, si ustedes verifican, es la persona que puso a competir los destacamentos y que se convirtió en una feria de bajas, porque yo traté de mantenerme casi que al margen de es. Ya lo último ya, presionado, coaccionado, estresado, porque yo sentía que todo se me iba a acabar con ese señor GONZÁLEZ fue que cometí esos errores, pero a mí me sacaron, me sacaron como un perro, nunca me dieron la explicación de por qué, cuando comenzaron a llegar el chisme, porque inclusive hicieron un allanamiento a la casa de mi esposa en Medellín, donde ella vivía con otra hermana que también es esposa de otro militar, un sargento, y revisaron la casa y nunca encontraron nada. Lo único fueron unos uniformes que eran del marido de ella que estaba trabajando, estaba activo, entonces nunca pudieron decir "mire, tenemos esto contra usted". Siempre fue suposiciones porque mi familia, mi esposa, fue de la zona de Urabá, la conocí allá y me casé con ella, entonces el decir

> era que yo era guerrillero porque yo no daba bajas y porque estaba casado con una mujer de Urabá[846].

759. Al revisar el folio de vida del entonces capitán ROBINSON JHON EDGAR LOZANO GARNICA quien ejerció como comandante de la AFEUR No. 05 desde febrero de 2003, aparece que entre octubre de 2003 y junio de 2004 presentó 17 capturas y 4 bajas. Pese a no recibir conceptos negativos por desempeño en el cargo, el 11 de junio del 2004 fue retirado del servicio activo mediante Resolución No. 0521 por facultad discrecional, según anotación registrada y firmada por el entonces comandante de la Brigada IV, el brigadier general GONZÁLEZ PEÑA. Al respecto, el señor Lozano Garnica[847]:

> Yo me sentí vulnerado, ¿por qué? Porque nunca tuvieron en cuenta mi trayectoria militar, nunca vieron mi hoja de vida, nunca dijeron "*ese señor lleva esto y esto es lo que ha hecho dentro del Ejército*", **y a mí sí me hicieron control disciplinario en cuestión de que me solicitaron la baja por no haber resultados**, pero vuelvo y le digo doctor, a mí nunca me explicaron por qué me dieron de baja, a mí me dieron la baja discrecional, por una facultad discrecional que tiene el Estado, donde a usted no le explican por qué. Cuando demandé, el abogado me decía: "es que aquí en vez de mejorar el Ejército, porque la decisión se hizo fue con el fin de mejorar el Ejército, en vez de mejorarlo están haciendo lo contrario, es que mire su currículum y quién es usted, mire todo lo que ha hecho durante su vida militar, no llegó acá por gusto, no llegó acá por malo, a usted no le dieron una oportunidad, una unidad tan especial como esa porque fuera malo" (negrilla por fuera de texto).

760. Otro comandante de las AFEUR también indicó cómo su traslado se dio como consecuencia de no presentar bajas en combate. HERNANDO GARCÍA GARCÍA relató así cómo fue retirado del cargo:

> [E]ntonces, el general me llamó. Me hizo una ceremonia de echada una vaina. Mejor dicho, por lo alto. Formó a todo el mundo, me pasó al frente, me dijo inútil. No. Por orden del general González, de la división a Pico de la Brigada y a su vez al coronel Piza, que fue allá y me paro frente a todo el mundo y sacó a todo el mundo de las oficinas y formó a todos, eso sí, se lo pueden garantizar, se lo pueden decir todos. Me hizo quitarme mi boina de fuerzas especiales, me hizo quitar mis cursos de combate y toda esa cuestión del pecho me hizo quitar mis palas de grado. Me degradó el tipo, ahí. Me metí una humillada. Delante de todo el mundo me dijo basura, delante de todo el mundo, dijo que yo era un inútil, que era el oficial más malo y más inútil que había conocido. Aliste sus cosas. Para que se vaya para yo no sé quién, eso me dijo para que ahora sí se va a aguantar hambre, que ojalá, mejor dicho, mejor dicho, que fuera a pedir limosna con mis hijas al terminal de transportes que me iba a quitar hasta el último peso que me iba mejor dicho, que le iba a quedar debiendo al Gobierno ***por no haber seguido con el mismo rollo con el mismo cuento***. Habiéndolo hecho ya, pero yo dije no, para qué más, ya me tiene problemas, ya suficiente y esto haga lo que tenga que hacer. […] dentro de la misma Brigada me enviaron para, en ese entonces, Centro de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento. Y me enviaron de capitán para allá, parece

846 Versión voluntaria de Robinson Lozano Garnica, comandante (15.02.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0887.
847 Ibid.

> decir a los Llanos del Cuba, a fungir como oficial de instrucción de operaciones especiales. Entonces, me fui para allá a dormir en un, en un búnker y a esperar que se cumpliera ese año. Yo estuve allá durante ese tiempo en instrucción y entrenamiento. Para todas las compañías y soldados en Antioquia. Y ahí, cuando cumplió el año, me llegó la destinación ya el traslado, pues ellos me trataron como quisieron y eso, pero a la hora del té no me echaron, pero sí me mandaron para el lugar más fregado que había en orden público en ese entonces que era la Uribe, Meta, el Cañón del Guayabero y antes de irme me dijo el general González: 'ojalá pise una mina por lo menos de unas 500 libras de presión y lo borre de la faz de la tierra', me dijo el deneral González Peña. A mí personalmente me lo dijo (negrillas y cursiva fuera de texto)[848].

761. Este traslado del comandante GARCÍA GARCÍA de la AFEUR se evidencia en su folio de vida. Mediante la anotación No. 17 del 31 de enero de 2008, el comando de la Cuarta Brigada le solicitó el relevo del cargo y de la unidad operativa menor, argumentando que "el señor Capitán presentó una serie de fallas como Comandante de la Agrupación Fuerzas Especiales Urbanas No. 05, que atentan contra la disciplina y el buen nombre de la Institución", además de "una serie de irregularidades administrativas y falta de compromiso institucional donde se refleja la ausencia de liderazgo, mando y control con esta Unidad"[849]. No obstante, dichas irregularidades administrativas no se reflejan en anotaciones previas, como sí lo hacen los balances operacionales donde hay pocos o nulos resultados operacionales, como en la anotación del 30 de noviembre del 2005:

Ilustración 43. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

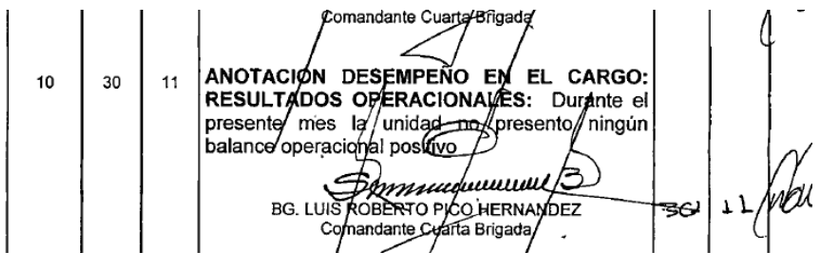

762. Algo similar relató el entonces capitán y comandante de la AFEUR No. 5 Álvaro Gamba Quiroga, de cómo fue retirado del cargo por no dar bajas:

> [Co]mo lo dije al principio, llegué en junio del 2006 y salí en marzo del 2008. En el periodo de junio del 2006 a junio del 2007, no tuve ningún inconveniente en lo, en mi folio de vida, cuando ya se presentó y llegó el mando del señor general Rodríguez Barragán. Por eso fue la salida en una fecha que no era regular de traslado, marzo del 2008, porque yo no le servía a él porque no está, no se estaban dando los resultados que él esperaba. […] Quedó constancia de eso, pues su señoría, en la forma de que salí, yo trasladado de la AFERUR 5, salí en una fecha en donde no hay traslados, no hay ningún movimiento de personal en

848 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (07.04.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
849 Ibid., folio 115.975.

> marzo y el traslado mío, el Ejército, digámoslo así, lo convalidó en junio. Yo salí en marzo trasladado para una Brigada móvil en el Caquetá, por parte del comando de la Brigada. […] Pero ya después de un tiempo a la unidad empezaron a llegar medidas de aseguramiento de soldados, de procesos anteriores y ya era más difícil o muy difícil que los soldados fueran a cumplir eso. La presión de la Brigada eso hacía se hacía mayor y la presión mía hacia ellos también fue mayor. Así que se fueron cumpliendo, casi después de un año, fue más difícil los resultados se fueron acortando, acortando hasta que llegue al punto de que a mí me trasladaron porque ya no tenía personal para dar resultados y el comandante de la Brigada me exigía. Me seguía exigiendo resultados, viendo que yo ya tenía el cincuenta por ciento de mi unidad con medida de aseguramiento […] yo en el 2008, ya había asumido como comandante en diciembre del 2007 el señor general Rodríguez Barragán, y ya yo estaba con más del cincuenta por ciento de mi unidad detenida. Entonces, seguía él con el mismo tema o discurso de los de los resultados operacionales y donde decía que él venía a hacer más bajas que las que habían hecho antes. Yo con mi unidad diezmada, así, los soldados que estaban en la gran mayoría del noventa y cinco por ciento en líos judiciales ya no querían saber nada de resultados operacionales. Eh, empezó la presión de este señor. La última operación que hice fue la que le conté, del del extorsionista, me dijo, eso no me sirve y en marzo del 2008 me llegó un radiograma donde decía que salía trasladado para la Brigada Móvil número 9 con sede en San Vicente del Caguán y que yo ya no era más el comandante de la unidad. Eso fue en marzo, ese radiograma y el traslado me lo vinieron a hacer, digamos efectivo Ejército en junio del 2008, o sea, fue una un traslado irregular, un traslado en fechas que no eran de esos movimientos de personal[850].

763. En este último caso, dentro de los folios de vida del capitán Álvaro Gamba Quiroga, comandante de la AFEUR No. 5, se identifican tanto las malas anotaciones por falta de resultados operacionales, como su traslado al departamento del Caquetá. Por ejemplo, respecto de la evaluación realizada en el período 2005-2006, el folio de vida contiene una anotación con fecha 31 de julio del 2006 en los siguientes términos: "ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO RESULTADOS OPERACIONALES: Durante el presente mes la unidad no arrojó balance operacional positivo". Esta anotación fue firmada por el comandante de la Cuarta Brigada, el brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ:

Ilustración 44. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

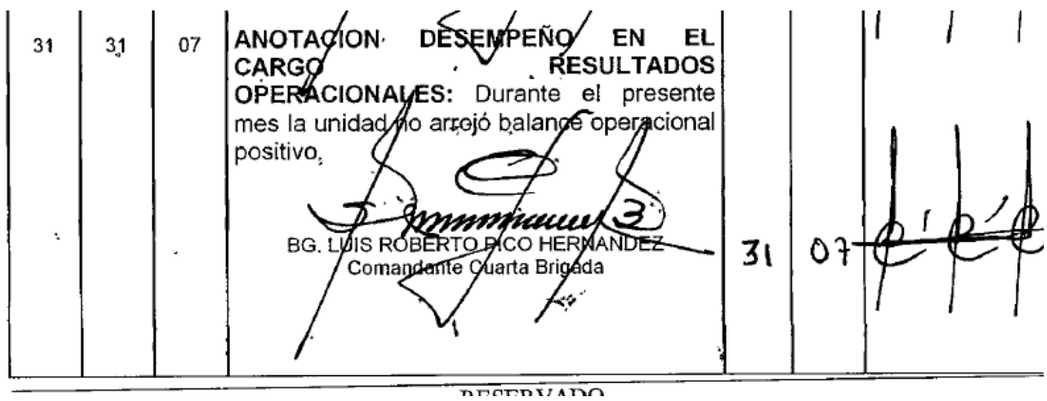

850 Versión voluntaria de Álvaro Gamba Quiroga, comandante (09.03.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0860.

764. De manera similar, en el folio de vida 2006-2007 del capitán Gamba Quiroga, la anotación número 10 del 30 de enero de 2007 evidencia que, a pesar de que la unidad táctica tuvo como resultados operacionales bimestrales tres (03) "delincuentes abatidos" en dos combates y diverso material incautado (revólveres, granadas de mano, munición y radios), el desempeño no alcanzó los estándares deseados pues el comandante de la Brigada, el brigadier general JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO, quien le exhortó "(…) para que el próximo período mejore los resultados operacionales especialmente con las estructuras de los terroristas de las FARC y el ELN enfusiladas, pues es de esta forma como se logrará el objetivo final de la campaña(…)"[851].

765. Asimismo, en la anotación número 19 del 30 de mayo de 2007 del folio de vida 2006-2007 del capitán Gamba Quiroga, se sumó al folio de vida un "CONCEPTO POSITIVO BIMESTRAL" de obtención de resultados en donde paradójicamente, el comandante de la Cuarta Brigada, el comandante JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, expresó que "[a] pesar de que continúan los esfuerzos por mejorar los resultados operacionales estos están muy pobres con relación al año pasado", de nuevo haciendo hincapié en la competencia con las comandancias anteriores:

Ilustración 45. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

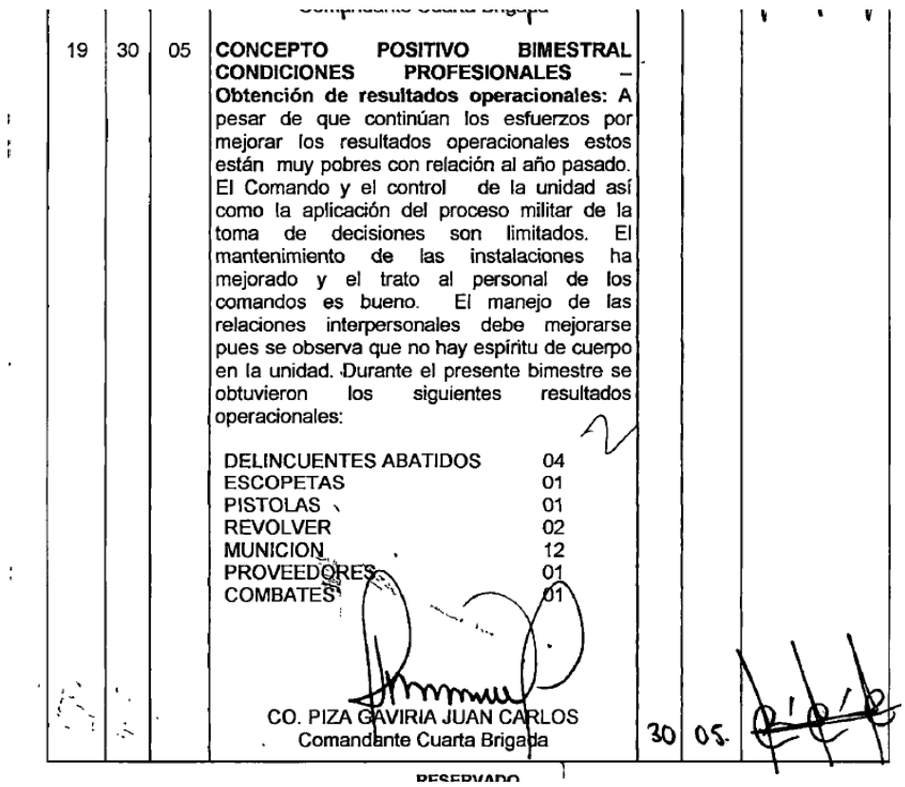

19	30	05	**CONCEPTO POSITIVO BIMESTRAL CONDICIONES PROFESIONALES – Obtención de resultados operacionales:** A pesar de que continúan los esfuerzos por mejorar los resultados operacionales estos están muy pobres con relación al año pasado. El Comando y el control de la unidad así como la aplicación del proceso militar de la toma de decisiones son limitados. El mantenimiento de las instalaciones ha mejorado y el trato al personal de los comandos es bueno. El manejo de las relaciones interpersonales debe mejorarse pues se observa que no hay espíritu de cuerpo en la unidad. Durante el presente bimestre se obtuvieron los siguientes resultados operacionales: DELINCUENTES ABATIDOS 04 ESCOPETAS 01 PISTOLAS 01 REVOLVER 02 MUNICION 12 PROVEEDORES 01 COMBATES 01 CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS Comandante Cuarta Brigada

766. Aún más, se evidencia una tensión entre el capitán Gamba Quiroga con el comando

851 Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Op.Cit., folios 114.635-6.

de la Cuarta Brigada, pues el 28 de junio del 2007 recibe una ANOTACIÓN DE DEMÉRITO DE ÉTICA MILITAR, en donde el comandante PIZA GAVIRIA señala que "En la fecha se hace la presente anotación de demerito al Capitán Gamba por la continua falta de cortesía militar y de cumplimiento a las órdenes consistentes en llamar al Comandante de la Brigada a las 18:00 todos los días, lo cual dificulta el comando y el control de este comando y desdice de esta virtud militar en el capitán (…)". Posteriormente, el 9 de julio del 2007, se le anota en el folio de vida un CONCEPTO POSITIVO donde, de nuevo, se presiona al capitán Gamba Quiroga desde la comandancia de la brigada: "los resultados operacionales deberían ser una constante en esta unidad que sólo responde por la parte urbana de Medellín en donde abundan los grupos delincuenciales, y hay todavía algunos reductos de milicias, de bandas criminales y de narcotraficantes. Falta más amor por la causa y liderazgo por parte del Mayor para convertir esta en la unidad élite de la Brigada".

767. Finalmente, en el folio de vida del período 2007-2008 del capitán Gamba Quiroga, pese a que el comando de la Cuarta Brigada lo ratificó –por tercera vez– en el cargo como comandante de la AFEUR No. 05 el 1 de octubre del 2007, el 26 de abril del 2008, en la anotación No. 19 del folio de vida, el capitán es trasladado al Batallón de Contraguerrillas No. 72, Fuerza Tarea Conjunta Omega con operación en el Meta, Guaviare y Caquetá.

768. Estos no fueron los únicos casos de retiros o traslados realizados que fueron percibidos por buenas razones por los comparecientes como castigo por no presentar bajas en combate. En el BIPEB, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, soldado profesional de la unidad relató cómo fue retirado de la fuerza como castigo por no presentar más bajas en combate:

> [En el] 2008 el coronel GONZÁLEZ que recibió ese batallón, como no le quise dar más resultados, me solicitó la baja por solicitud del comandante, si fuera que siquiera el informe del coronel dijera, fue porque se robó 100 fusiles o fue porque mató a una persona y lo reporto, no, porque no quise ponerle más muerte al batallón me solicitó la baja, que eso es algo que eso fue que no lo hubieran podido hacer porque yo todos mis resultados fueron en actos del servicio y me dieron la baja y fuera de eso me embalaron en una cárcel civil, que en estos momentos el Ejército ni fue capaz de asumir la responsabilidad y decir "sí, cometí un error este man no puede estar en una cárcel civil, llevémoslo para uno militar". No, me dieron la baja porque no quise trabajar más así y fue la verdad. Yo no me robé algo del batallón y cometer un delito, fue porque no quise dar más muertes, lo mismo del compañero RUIZ a mí, a él le dieron la baja al mismo tiempo que me la dieron a mí. ¿Por qué a los dos del dos?, porque no pusimos más resultados operacionales. Si fuera sido por los muertos, entonces el coronel dice: "el soldado CHALARCÁ sale de baja por orden de OAP por cometer delitos extrajudiciales, no, la baja dice: "el soldado CHALARCÁ se va de baja por solicitud del comandante" y ¿con que argumentos solicita mi baja? No está y yo tengo la OAP de retiro por solicitud del comandante, entonces ojalá esa Justicia Especial para la Paz le pueda ayudar a uno y que ese coronel explique por qué motivos me dio la baja a mí, que no fuera sido así[852].

852 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, (13.05.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

769. Además de estos traslados y retiros descritos por los comparecientes como casos en los que fueron castigados por no presentar bajas en combate, a lo largo de toda la unidad militar fue recurrente el relato de los comparecientes de haber sido ***amenazados*** con el retiro o con traslados si no respondían positivamente a la presión y presentaban las bajas en combate que la comandancia de la Brigada requería.

770. En el BAJES, el entonces sargento viceprimero y comandante de compañía, Carlos Augusto Patiño describió el siguiente episodio en el que el comandante de la unidad, BARRERA JURADO, fue amenazado y amenazó directamente con su propio retiro del servicio y de los comandantes del BAJES si no cumplían con la meta de presentar bajas en combate:

> Más o menos para mediados de junio de 2004. Entonces, yo me encontraba en Granada y él sabía pues de mis capacidades operacionales, de mi experiencia como tal y me llegó un día a las 9: 00 de la mañana, me llegó como con su escolta, llegó y me mandó a llamar, me presenté, pues en la milicia militar uno se presenta, me presenté y dijo: "Muy bien, usted viene haciendo un trabajo muy bien acá, pero vengo de una reunión muy grande que hizo el señor presidente URIBE con el comandante de la brigada […] [D]ijo: "La reunión es que aquí traigo mi baja firmada". Y estaba asustado,yo lo vi asustado y traía la baja así, digamos ya por escrito era la renuncia. Entonces, mi general nos hizo hacer la renuncia por 6 meses, por 6 meses […] Para esa época estuvieron dos generales también, mi general MONTOYA y mi general GONZÁLEZ, que ambos fueron como comandantes del Ejército. Bueno, yo le dije: "Ah y eso, ¿por qué trae la baja firmada?" y me dijo: "No es que traigo la baja firmada porque si nosotros no damos resultados operacionales en 6 meses de plazo, listo tramitan la baja […] El original quedó en la brigada, le quedó a mi general, tramitan eso y nos dan de baja, y así sucesivamente de ahí para abajo todos nos damos de baja, inclusive usted se va de baja" y me amenazaron con una modalidad que se llama discrecional, por no dar resultados operacionales y yo dije, pero... Bueno yo me quedé pensando y le dije "como ordene"[853].

771. El entonces teniente coronel y comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, relató así la forma en la que percibió esa amenaza: "ellos desde un principio como le repito ejercieron la presión de muertes y si no desarrolla usted esas muertes a como diera lugar, pues sencillamente lo relevan a uno y ese es el fin de la carrera de uno, ya no había nada más que hacer, salir, quitarse el uniforme e irse a buscar trabajo a otro lado, mirar que hacia uno y la ilusión de uno"[854].

772. Uno de los comandantes de la AFEUR No. 5, HERNANDO GARCÍA GARCÍA, describió crudamente ante esta Sala cómo ese temor por ser retirado, trasladado o no ascender influyó en la decisión de hombres bajo su mando de cometer asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como bajas en combate:

853 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño González, (19.08.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
854 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, (02.06.2022) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

> [H]ablé con el general González, hablé con el general Pico en su momento, hablé con el general Montoya, "hermano, esto va a ocasionar un problema que no vamos a poder, mejor dicho". Nada, yo hasta el momento, bajo mi mando no había hecho nada. Hasta que empezaron a presionarme. "¿Y usted qué piensa hacer? ¿Y usted qué va a hacer entonces?". Me llama el general Montoya y me dijo: "Alisten sus maletas porque lo voy a mandar a vender bolis debajo de un puente en Bogotá, usted no sirve para el Ejército". El general González me dijo, voy a poner a aguantar hambre a sus hijas y a su mujer. ¿Qué quiere? o es que usted es ingeniero y ya tiene y ya tiene trabajo afuera? El trabajo está difícil o usted trabaja o usted se va a aguantar hambre a la casa y yo sé que usted tiene dos hijas y tiene esposa. En ese entonces yo ya estaba casado. ¿Entonces yo me puse a evaluar las cosas y yo, bueno, que hago ya un hombre con más de 30 años? ¿Hago esto, o hago esto, qué hago hombre? Yo, yo no quería perder mi carrera militar. Yo quería seguir adelante. Ellos en medio de todo está de toda esta basura, le daban el supuesto apoyo de que no le iba a pasar nada y que uno iba a estar blindado jurídicamente. Hágalo, Hágalo, hágalo, sin miedo[855].

773. Esta amenaza fue así percibida en todos los niveles. El entonces soldado profesional del BAJES, Jhon Fernando Londoño Marín, relató cómo percibían los soldados la amenaza de ser retirados del Ejército o trasladados a otras unidades sino presentaban resultados: "La presión se ejercía por medio de los comandantes, decían que la labor era dar resultados, era obtener resultados operacionales, porque asimismo se calificaría la tropa y de pronto se pueda presentar que la tropa que no diera resultados, los soldados iban a ser retirados. O sea, se les iba a dar de baja, sacados del cargo e iban a perder el trabajo […] se escuchaba decir que trasladaban a ciertos comandantes porque no daban resultados. Entonces, los trasladaban tengo entendido que lejos de la familia y a lugares más hostiles"[856].

774. Incluso, uno de los comparecientes que confesó haber participado en el asesinato de personas que fueron ilegítimamente presentadas como bajas en el BAJES, relató cómo este incentivo negativo influyó a la hora de tomar la decisión criminal. Édgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional del BAJES, relató ante esta Sala que: "Yo sí pensé en negarme en un momento, sino que yo había escuchado a ROSERO decir muchas veces, que el que no sirviera había que echarlo. A él yo lo escuché varias veces diciendo eso y pues cuando él me dijo eso, yo no le dije nada, me quedé callado y le cumplí la orden a él"[857].

775. Algo similar señaló el entonces teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago del BIPEB involucrado en estos hechos criminales: "cuando yo llegué pues eso fue lo que me dijeron que ellos "trabajan así" que "si no trabajaba así me daban de baja del Ejército, me sacaban del Ejército si no cumplía las órdenes como se venían trabajando anteriormente". [¿De dónde

855 Versión voluntaria de Hernando García García, (07.04.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
856 Versión voluntaria de Jhon Fernando Londoño Marín, (07.10.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1005.
857 Versión voluntaria de Édgar de Jesús Sánchez Restrepo, (04.09.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.

provenían esas órdenes?] Pues del oficial de operaciones y de los comandantes, señor magistrado"[858].

776. En igual sentido, Jhon Jairo Posada Arroyave soldado profesional de la AFEUR, señaló ante esta Sala la forma en la que la amenaza de ser trasladado influyó a la hora de participar en los asesinatos presentados ilegítimamente como bajas por la unidad:

> Pues en una situación, en una ocasión sí nos dijeron que el que no quisiera trabajar entonces que lo iban a trasladar. Entonces, un traslado para uno como militar era muy maluco porque entonces uno llegaba a otra unidad y ya llegaba recomendado como que no quería hacer las cosas. Magistrado Auxiliar: Bien, ¿a qué se referían cuando a un soldado se le dice que no quiere trabajar? […] Posada Arroyave: Que no quiere cumplir las órdenes dadas por los comandantes […] Por ejemplo si lo ponen a uno… digamos si uno coge a alguien, un subversivo lo coge vivo y lo quieren pasar como baja. "No es que yo no voy a hacer eso", entonces a los comandantes no les gustaba y ya eso le causaba a uno un traslado y ya llegaba uno recomendado a la otra unidad que no quería trabajar[859].

777. En el caso de los oficiales, la amenaza se podía traducir en no ascender dentro de la carrera militar como castigo por no presentar bajas en combate. WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, entonces sargento segundo y oficial de inteligencia (S2) del BIOSP relató a la Sala lo que oyó del comandante de la unidad, EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, al referirse a la posibilidad de que un mayor no ascendiera debido a su falta de compromiso con la presentación de resultados operacionales:

> [E]n una oportunidad en el batallón al notar (…) el mayor Huertas con esto de los falsos positivos, el coronel ÁVILA (…) me lo dijo a mí y los que estábamos ahí presentes, dijo: "ese mayor seguro no quiere ser teniente coronel". Así lo dijo porque veía que el mayor Huertas estaba reacio con eso de los falsos positivos, que él no quería ser partícipe en eso. Y esa fue la expresión que lanzó el coronel ÁVILA: "ese mayor no quiere ser teniente coronel"[860].

778. Esta amenaza se mantenía y profundizaba en tanto eran comunes los rumores en las unidades sobre el traslado o retiro discrecional de miembros de la Brigada que no habían respondido satisfactoriamente a la presión de presentar bajas en combate. Así lo relata el entonces sargento viceprimero y reemplazante de pelotón del BIOSP, Eneil Quiróz Flórez: "en ese batallón, en esa época se dieron de baja tres suboficiales: una suboficial y dos suboficiales, cuando yo llegué trasladado a esa época que fue más o menos junio del 2004. Entonces, había un miedo directo contra el señor coronel BOCANEGRA porque había hecho dar de baja a tres personas, tres suboficiales, no supe por qué. Entonces, estaba ese miedo porque pues podría hacerlo dar de baja a uno y uno apenas iniciando la carrera, a la mitad de la carrera pues que le dieran de baja era como un miedo que uno le tenía al señor

858 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, (19.05.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
859 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, (19.10.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.
860 Versión voluntaria de William Darley García, (05.04.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

coronel"[861]. También el entonces cabo tercero, Édgar Alexander Correa, afirmó que "en ese tiempo su señoría, el oficial o suboficial que no diera resultados operacionales, el folio de vida lo mandaban mal calificado o ya lo amenazaban a uno con darlo de baja si uno no producía cierta cantidad de resultados operacionales"[862].

779. El comandante de la Brigada IV, OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, según señaló CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, entonces teniente y jefe de sección de inteligencia (S2) del BIGIR, hacía referencias implícitas a los miembros de la unidad, advirtiendo que sí se podían retirar o trasladar los miembros que no presentaran resultados, por lo que todos debían estar atentos ante estos casos y evitar que les pasara:

> [E]s tan sencillo señor magistrado que para la época si un comandante de batallón no presentaba resultados, pues sencillamente lo relevaban. O sea, esto no era un secreto para nadie de que amenazaban con relevar, relevar al comandante de la unidad. Un relevo significaba prácticamente que el fin de la carrera para un oficial, al no tener como las competencias necesarias para la obtención de esos resultados, entonces precisamente pues ellos los mandos altos siempre tenían frases que ya son conocidas, que no son mentira. Bueno, por ejemplo, una frase que tenía GONZÁLEZ PEÑA: "que cuando vea las barbas quemar pon las tuyas a remojar", cosas como esas que son prácticamente indirectas. O sea, que cuando queman a un comandante, que se ponga las pilas porque a usted también pues le va a pasar obviamente lo mismo si no presenta como tal sus resultados. Entonces, son como este tipo de presiones directa o indirectamente que van de arriba hacia abajo y que obviamente nos recaen hacia los comandantes de pelotón de la compañía[863].

D.1.2.2 Malas calificaciones y anotaciones en las hojas de vida

780. Otro tipo de incentivo negativo para presentar bajas en combate implementado por el comandante de la Brigada IV y por los comandantes de los batallones fue evaluar negativamente en las listas de calificación a aquellos que no cumplieran con las metas de bajas. Revisando detalladamente los folios de vida de los comandantes de las distintas unidades tácticas y fundamentales de la Brigada IV, la Sala pudo constatar que los comandantes de la Brigada consignaron anotaciones negativas en los folios de vida respectivos, que luego se tradujeron en malas calificaciones en el concepto de idoneidad (serían calificados en lista No. 5, que es el puntaje más bajo). Es preciso recordar que el folio de vida también es un documento de evaluación que tenía por objetivo registrar las actividades positivas y negativas a través de anotaciones permanentes sobre el desempeño del profesional evaluado.

861 Versión voluntaria de Eneil Quiróz Flórez, (08.02.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
862 Versión voluntaria de Édgar Alexander Correa, (05.02.2021) GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
863 Versión voluntaria de Cesar Augusto Cómbita Eslava, (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

781. En la sección anterior se describieron los casos de los comandantes de la AFEUR No. 5, Gamba Quiroga y HERNANDO GARCÍA GARCÍA, que recibieron anotaciones negativas en sus folios de vida, según lo señalado por ellos, por no haber reportado bajas en combate, anotaciones seguidas de los traslados efectivos a otras unidades. En sentido similar, esta Sala encontró anotaciones negativas en los folios de vida de comandantes de otras unidades adscritas a la Brigada IV. Es el caso del teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, comandante del BIOSP: en la anotación No. 16 del 30 de enero de 2006 el comandante de la Brigada, el brigadier general JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO, le exhortó "(…) para que el próximo período mejore los resultados operacionales especialmente con las estructuras de los terroristas de las FARC y el ELN enfusiladas, pues es de esta forma como se logrará el objetivo final de la campaña"[864].

782. Como se describió en la sección anterior, C.1.2.3.1, uno de los elementos que evidencian que en la Brigada IV el único indicador real de éxito del esfuerzo militar eran las bajas en combate es la suscripción de actas de compromiso por parte de los comandantes y miembros de las unidades en las que comprometían explícita y específicamente a dar bajas. Incluso, en varios casos la Sala encontró referencias a compromisos con números específicos de bajas a reportar. Estos compromisos operaron como un incentivo negativo, pues en caso de no cumplir con esa meta impuesta en el folio de vida, era de esperarse una mala anotación. Los objetivos concertados y las exigencias de las comandancias le eran recordadas a los militares a lo largo del año evaluable. Por ejemplo, en el caso del BIOSP, el ejecutivo y segundo comandante mayor Diego Luis Villegas Muñoz realizó múltiples anotaciones en el folio de vida 2004-2005 del mayor José Zanguña Duarte, S3 del BIOSP, en donde evaluaba el cumplimiento de los objetivos propuestos y llamaba la atención en los siguientes términos: "logró bajo su planeamiento, ejecución y conducción la baja de un terrorista durante el mes de enero, **sin embargo no se ajusta a las expectativas y metas impuestas por el Comando Superior de 4 bajas promedio mensuales para lograr el tope anual de 50**" (negrillas por fuera de texto)"[865]. Si bien el cuadro expone los diferentes tipos de resultados operacionales, el llamado de atención se enfoca principalmente en la cantidad de bajas alcanzadas, como se observa a continuación:

Ilustración 46. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

864 Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Op.Cit., folio 106.840.
865 Ibid., folio 108.818.

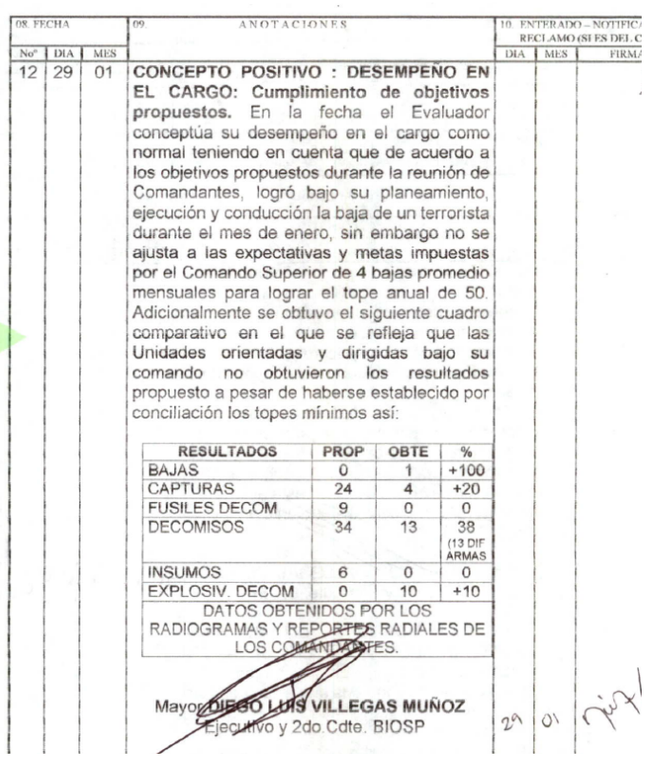

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO – NOTIFIC/ RECLAMO (SI ES DEL C		
No°	DIA	MES		DIA	MES	FIRM/
12	29	01	**CONCEPTO POSITIVO : DESEMPEÑO EN EL CARGO: Cumplimiento de objetivos propuestos.** En la fecha el Evaluador conceptúa su desempeño en el cargo como normal teniendo en cuenta que de acuerdo a los objetivos propuestos durante la reunión de Comandantes, logró bajo su planeamiento, ejecución y conducción la baja de un terrorista durante el mes de enero, sin embargo no se ajusta a las expectativas y metas impuestas por el Comando Superior de 4 bajas promedio mensuales para lograr el tope anual de 50. Adicionalmente se obtuvo el siguiente cuadro comparativo en el que se refleja que las Unidades orientadas y dirigidas bajo su comando no obtuvieron los resultados propuesto a pesar de haberse establecido por conciliación los topes mínimos así:			

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	0	1	+100
CAPTURAS	24	4	+20
FUSILES DECOM	9	0	0
DECOMISOS	34	13	38 (13 DIF ARMAS
INSUMOS	6	0	0
EXPLOSIV. DECOM	0	10	+10

DATOS OBTENIDOS POR LOS RADIOGRAMAS Y REPORTES RADIALES DE LOS COMANDANTES.

Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ
Ejecutivo y 2do Cdte. BIOSP

29 01

783. En concordancia con lo anterior, el mayor Zanguña Duarte recibió un concepto negativo el 26 de abril de 2005 en donde se indica que "El Ejecutivo y 2do. Cdante [ilegible] conceptúa negativamente en índice condiciones profesionales por los deficientes resultados operacionales obtenidos en el presente mes así: bajas 02, capturas 08, escopetas decomisadas 10, (…). Los resultados obtenidos no son los plasmados en los objetivos, demostrando con ello que a pesar efectuar reconocidos esfuerzos, existen fallas de fondo en el planeamiento y conducción de las operaciones, se le exhorta para que realice una profunda reevaluación de los procedimientos con el fin de alcanzar las metas que fueron propuestas"[866].

784. Esta práctica de ser mal calificados y de recibir anotaciones negativas en sus hojas de vida fue relatada por varios comparecientes de todos las unidades y niveles de jerarquía. Así describió la forma en la que lo impactó personalmente uno de los miembros del BAJES, el entonces teniente coronel y comandante de batería RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA:

> Como lo digo, por cifras no, pero en los objetivos estaba "me comprometo a obtener resultados operacionales durante mi permanencia como comandante de Batería". Eso estaba en los folios de vida, sí, tiene que estar en los folios de vida porque hay un formato en el folio de vida que es donde le transcriben a usted sus anotaciones mensuales y hay otro donde dice "compromisos". Entonces, cuando a usted le colocan, le dicen, "me comprometo a obtener resultados operacionales", le están diciendo obtenga, porque si usted no cumple esos objetivos, al revés de esa hoja le valoran su folio de vida: "cumplió los objetivos: no" y eso es un indicador de ejercicio del mando, y al no cumplir esos objetivos, se lo dejan en regular, normalito, como está digamos la palabra normal, pero el compromiso de obtener resultados operacionales, eso sí en los folios de vida tiene que estar […] El folio de vida trae dos formatos, es que no me

866 Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Op.Cit., folio 108.820.

> acuerdo qué número es ese, pero viene el de anotaciones que puede ser de diez o doce hojas, porque para muchos el folio de vida es simplemente la anotación, pero resulta que el folio de vida no es simplemente eso, el folio de vida es el formato de evaluación donde le dice su folio de vida, lo que hizo usted, le da para una evaluación de calificación lista uno, lista dos, lista tres o lista cuatro y hay otro formato que es el de los datos biográficos donde aparece qué cursos uno tiene, en qué unidades ha estado, últimamente le estaban anexando al folio de vida la declaración de renta y está el formato que yo digo que hay unos compromisos ahí. Entonces, si yo soy de la parte operacional, soy comandante de compañía, pues uno de los compromisos es que, si estoy en el área, tengo que comprometerme a dar resultados operacionales[867].

785. Algo similar señaló el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA ante la Sala: "usted mira el folio de vida de un oficial o un suboficial y ahí está a qué se compromete usted, ¿ya? Ahí está a qué se compromete usted: tantos resultados debo dar mensualmente, tantos allanamientos, tantos debo incorporar […] porque después con base a eso a usted la califican. A usted le dicen, lo llama el comandante del batallón y le dice: "venga, usted aquí en su folio de vida se comprometió a esto y a esto y a esto y hasta ahora no ha hecho nada". Ese era el temor de toda la gente, doctora, cuando por eso esto, o sea, ese era el temor de mucha gente y por eso se vieron obligados muchos a este tipo de hechos ilícitos, ¿ya? Es porque era todo el mundo el temor del folio de vida, el temor de un traslado"[868].

786. En el BIGIR, el entonces teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien fue comandante de pelotón y jefe de sección de inteligencia en esta unidad describió así, la forma en la que percibió estas anotaciones negativas en su folio de vida:

> [M]e pasó en mi caso, me amenazaron con hacer una anotación en el folio de vida, como lo decía el coronel FORERO TASCÓN JUAN PABLO, que las unidades que no hubieran dado… ponía plazos por decirlo así doctor, que en el primer trimestre si no habían dado resultados, automáticamente le iban a hacer una anotación en el folio de vida. Entonces pues, nosotros cuidamos mucho nuestro folio de vida porque de ahí depende, pues prácticamente que son nuestra carrera militar, nuestra vida militar. Entonces, pues siempre uno mantiene en ese constante, en esa constataste presión, o sea, llegar a amenazar a una persona que porque no ha dado resultados, con el solo hecho de que en el sector, o que en el área no se presenten secuestros, o no se presenten quemas de vehículos o que no se presenten alteraciones del orden público, yo pensaría que se está cumpliendo la misión, pero para ellos no es así, para ellos no era así, para ellos cumplir la misión era usted mostrar muertos, eso era básicamente cumplir la misión constitucional[869].

787. En los niveles más bajos de la jerarquía también se percibía este incentivo negativo ligado a los compromisos que los comandantes firmaban en sus folios de vida de dar un número específico de bajas en combate. El entonces cabo tercero IVÁN MAURICIO OCHOA

867 Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, (12.02.24) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
868 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, (05.04.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
869 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

YEPES, quien fue suboficial del S2 y comandante de escuadra del BIOSP, señaló que: "yo percibí que a los Comandantes; cuando hablo de Comandantes es de Comandantes de pelotón, de compañía; en su folio de vida se le hacia una exigencia mensual por parte del comando del Batallón, una incidencia bimensual […] también percibía que a veces muchos Comandantes pues no lograban ese objetivo y eran como, pues se les hacía llamar la atención fuerte, porque nunca lo pude ver en el folio de vida de una persona, pero si escuchaba que se les hacia un llamado de atención en el folio de vida por no cumplir con los objetivos"[870].

788. Finalmente, el entonces cabo primero Andrés Cervantes Blanco, comandante de sección de la AFEUR relató como la mala calificación operó como un incentivo negativo de presión para presentar bajas en combate:

> Estar acá era como un premio. Entonces, lo mandaban para otro lado. O el folio de vida se califica; como había calificaciones del folio de vida, entonces lo calificamos regular, tendiente a mal. O sea, algo generalizado. Entonces uno con todas esas presiones, "pero, ¿cómo?". El ambiente lo va absorbiendo, sin necesidad que le pongan una pistola en la cabeza el ambiente lo va absorbiendo. Entonces, uno ve tan fácil hacer eso, no mide las consecuencias. La sociedad o el ambiente alrededor lo va erosionando, no tiene uno la personalidad, no tiene uno digamos como el carácter para decir, "no, no lo hago por mí"[871].

D.1.2.3. Regaños y recriminaciones mediante expresiones vulgares

789. La Sala de Reconocimiento encontró que un mecanismo informal altamente efectivo en la alineación de la conducta de los mandos que no presentaban bajas o suficientes bajas era ser sometido a regaños o llamados de atención en tono agresivo. En algunas ocasiones, los llamados de atención contenían expresiones vulgares o humillantes. En la Brigada IV entre 2004 y 2007 eran comunes las recriminaciones por parte de los comandantes de la Brigada y los batallones con sus subordinados por la falta de reporte de bajas en combate, con afirmaciones que hacían alusión a (i) el desperdicio de recursos públicos en unidades militares, "inútiles", (ii) la sospecha de que los miembros de las unidades habrían hecho "pacto de paz" con los grupos armados ilegales y, en general, (iii) humillaciones por no reportar bajas.

790. En primer lugar, en el BAJES, el entonces sargento segundo Carlos Medardo Cuesta quien fue comandante de pelotón de escuadra en esta unidad, relató que "el regaño en el Ejército en esa situación es sencillo, 'que usted está comiendo y no está haciendo nada'… la respuesta era que se estaba comiendo los víveres sin hacer nada, que tenía un pelotón, tenía armamento, tenía todo y que no daba resultados"[872]. Carlos Augusto Patiño, entonces sargento viceprimero del BAJES, describió que les recriminaban de la siguiente forma por no

870 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, (15.02.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895
871 Versión voluntaria de Andrés Cervantes Blanco, (24.02.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0861.
872 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta, (06.05.2021) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0990.

presentar bajas en combate: "¿Cómo así que el enemigo se pavonea por todos los lados y ustedes no lo ven?, ustedes son los únicos que no ven el enemigo, ¿qué pasa? Ni un cortaúñas siquiera reportan ustedes a mí". Entonces, uno como subalterno…una cosa es estar uno ya acá afuera y una cosa es tener el uniforme puesto, porque realmente uno no sé si es que le inyectan a uno tanta…tanto miedo hacia el superior que se vuelve uno, se vuelve uno digamos como inerte en esa parte"[873].

791. El entonces sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, quien fue oficial de inteligencia del BIOSP entre enero del 2006 a junio del 2007 relató así estas recriminaciones:

> Algo tan simple, pero usted eso para usted o para un oficial, para un suboficial, eso es mortal que delante de todo mundo le digan: "es que usted es malo, es que usted no sirve, es que usted no produce, ¿por qué fulano de tal si produce?, ¿por qué no sé qué?, usted lo único que se sienta es a comerse los víveres". Claro doctora eso psicológicamente a cualquiera afecta y todo mundo cuida su folio de vida, todo mundo cuida su carrera militar. Desafortunadamente, esto ya se convirtió en una política de Estado y eso ya aquí no le medían[874].

792. Igualmente, del BIOSP, Eneil Quiroz Florez señaló: "No, señor magistrado, solamente la palabra clave que le decían a uno que era 'se está comiendo la comida del Estado, usted no está produciendo nada'"[875].

793. Sobre el segundo grupo de afirmaciones, el entonces subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO del BAJES señaló: "Vea que el Batallón lleva 3 días sin resultados, ¿qué pasa, hicieron pacto de paz con el enemigo o qué?, ¿Qué pasa?, resultados, ¿por qué Atacador, dígame, hermano qué pasa?, ¿hicieron un pacto de paz o qué? Resultados, resultados'"[876].

794. Finalmente, las humillaciones eran, en general, percibidas como consecuencia de la falta de reporte de bajas en combate. En el BAJES, el subteniente Josué Mersarud Hernández Fuentes señaló así este incentivo negativo: "la persona que no reportaba bajas pues era "pordebajeado", humillado y amenazado de que lo iban a echar de la institución. Ese era como el ambiente que se percibía"[877]. Algo similar reportó el entonces cabo tercero del BIPEB Julián Andrés Álvarez Guerrero "entre ellos… el programa era como el cuento para hacerle dar vergüenza o "pordebajearlo", digámoslo así perdóneme la expresión, al comandante que no diera resultados en cierto tiempo"[878].

---

873 Versión voluntaria de César Augusto Patiño, (19.08.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
874 Versión voluntaria de William Darley García, (05.04.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
875 Versión voluntaria de Eneil Quiróz Florez, (08.02.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
876 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero, (10.07.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313
877 Versión voluntaria de Josué Mersarud Hernández Fuentes, (29.05.2019) BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0311.
878 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, (18.05.2021) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

795. Un caso de una humillación concreta por parte del comandante de la Brigada fue relatado por el comandante de la AFEUR, HERNANDO GARCÍA GARCÍA, en los siguientes términos:

> De González Peña la misma cuestión. Entonces, a uno, escuchar por radio en la mañana. "Buenos días, mi general, este es Athena 6. Me reporto con la novedad, se hizo esto, esto fuimos a hacer trabajo de verdad fuimos a un allanamiento, en fin, dos capturas a dos". Oiga, entonces de una vez. "Usted es un militar entrenado para el combate, ¿cómo me va a reportar que fue a desmantelar un deshuesadero con la Fiscalía, dos ollas de bazuco y de vicio con la Policía?, ¿usted a qué se está dedicando hermano? ¡Sinvergüenza!" Eso me decía, me trataba. Ese eran mis resultados porque yo no quería hacer todavía lo que él me estaba exigiendo. Entonces, yo, oiga, por favor, hermano, usted aquí es así. Qué tipo brocha. Eso me echaba la madre de mil maneras de escuchando todo el mundo, todas las unidades radiales y lo hacía quedar a uno como un payaso[879].

D.2 Las modalidades del patrón macrocriminal

796. Confirmando, una vez más, los consistentes hallazgos de la SRVR tanto en el territorio antioqueño para los años 2002 y 2003 como en los demás territorios críticos del macrocaso (Costa Caribe[880], Casanare[881], Huila[882] y Dabeiba[883] en el Urabá antioqueño), esta Sala de Justicia ha podido determinar que también en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el patrón macro criminal de asesinar, en muchos (208) casos desaparecer forzadamente y en otros (41) torturar personas para presentarlas criminalmente como "bajas en combate" se configuró a través de tres modalidades, en función de la manera de conseguir a las víctimas. Adicionalmente, la investigación a profundidad en Antioquia evidenció la existencia de una cuarta modalidad adicional.

797. La primera modalidad consistió en el asesinato de civiles previamente señalados arbitrariamente de ser milicianos, auxiliadores o simplemente bases de las guerrillas, sin ningún ciclo real de inteligencia o verificación mínima de la información, y que fueron retenidos previamente bien por miembros de la respectiva unidad militar o bien por paramilitares asociados con éstos, en el marco de acuerdos explícitos de cooperación

879 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante (07.04.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
880 SRVR. Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa".
881 SRVR. Auto Sub D - Subcaso Casanare – 055 de 14 de julio de 2022. Caso 03. Determinar los hechos y conductas atribuibles a algunos integrantes del Brigada XVI, a algunos agentes del estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles.
882 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 081 de 20 de noviembre de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008.
883 SRVR. Auto 01 de 11 de julio de 2022. Caso 03. Poner a disposición de los comparecientes la determinación de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997 2007.

criminal. En muchos casos, los militares retuvieron a las víctimas luego de que estas, sus viviendas o fincas fueran señaladas por informantes o guías en el terreno –o, en ocasiones, por guerrilleros o paramilitares desmovilizados que permanecieron al servicio de las unidades militares por días, semanas, e incluso meses sin vincularse a los programas oficiales de desmovilización y reincorporación.

798. Los militares aprehendieron a las víctimas en sus viviendas o en vías públicas y caminos, para luego trasladarlas al lugar donde serían ejecutadas, asesinadas y presentadas como falsas bajas en combate. Cuando la consecución de las víctimas fue encargada por los militares a los paramilitares, éstos últimos escogieron también a víctimas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Los paramilitares aprovecharon el control militar y social que ejercían en el territorio para seleccionar a las víctimas.

799. La investigación adelantada por la Sala a partir de informes, observaciones, testimonios de las víctimas, versiones voluntarias de los comparecientes y documentos hallados en los archivos militares e información de prensa, demuestra que para el período investigado (2004-2007) existía, en buena parte de los territorios rurales antioqueños e incluso en zonas urbanas del Valle de Aburrá, una fuerte estigmatización de la población civil que había vivido bajo control militar y social de las guerrillas. Así, los civiles que permanecieron en dichos territorios (y no se desplazaron forzadamente) eran percibidos por los militares como milicianos, auxiliadores o bases de las guerrillas. Esta estigmatización se acentuaba cuando se trataba de personas que ejercían roles de liderazgo en la comunidad. Típicamente los miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC). La estigmatización de la población civil como base de la guerrilla por parte de los militares, se tradujo en persecución, amenazas, maltratos, e incluso torturas, como se describirá en las secciones correspondientes a continuación.

800. En algunos casos, la retención de las víctimas duró pocos minutos antes de ser ejecutadas, en otros unas cuantas horas mientras eran trasladadas al lugar en donde iban a ser asesinadas. Pero, en otros casos la retención llegó a extenderse por varios días en casas abandonadas, para dar tiempo a la tropa de organizar la simulación del combate y esperar la orden de ejecución, tiempo durante el cual fueron interrogadas bajo la amenaza de causarles un daño, junto a diversas formas de violencia ejercidas en su contra para obtener información.

801. En varios casos, los familiares de las víctimas —incluyendo mujeres embarazadas y niños— presenciaron la retención y los sufrimientos a los que fueron sometidas, resistiéndose a la aprehensión de su familiar y rogando por su liberación. En no pocos casos, los abusos, amenazas y la violencia se extendieron a los y las familiares.

802. La investigación arrojó que los sufrimientos físicos y psicológicos a los que fueron sometidas las víctimas y sus familiares, previo al asesinato de aquellas, estuvieron provistos de variados propósitos como lo fueron: el castigo de las víctimas dados los señalamientos

criminales o delictivos hechos en su contra, lograr la obtención de información o confesiones que los militares exigían de ellas, amenazarlas o coaccionarlas de manera consecuente con el objetivo de presentarlas como bajas en combate, entre otros. Ello implicó que, en algunos casos, junto a la violencia intrínseca de los asesinatos, se observaran otros tipos de violencia que se extendieron incluso a las familias de las víctimas y a los sobrevivientes de estos hechos y que la Sala también tomará en cuenta para efectos de la calificación jurídica.

803. La segunda modalidad consistió en reclutar a las víctimas, aprovechando su vulnerabilidad socioeconómica, a través de falsas ofertas de trabajo, engañándolas para que se trasladaran junto con los militares, terceros civiles reclutadores o paramilitares, al lugar previamente definido por los militares a cargo de la operación, donde serían entregadas a los militares encargados del asesinato. Las víctimas eran personas desempleadas o trabajadores estacionales o informales, vendedores ambulantes, recicladores, trabajadoras sexuales, habitantes de calle, personas con consumo problemático de estupefacientes y personas con alguna discapacidad física o mental. Aunque entre las víctimas también se encontraban estudiantes de secundaria, universitarios, y técnicos y profesionales empleados de empresas medianas y grandes. Usualmente, las víctimas permanecían engañadas hasta momentos previos a su asesinato. Con respecto a esta modalidad, la Sala también pudo determinar la existencia de acuerdos explícitos de cooperación entre los militares y los paramilitares, para que éstos últimos consiguieran las víctimas a través de engaños.

804. La tercera modalidad hace referencia a los combatientes rendidos, que se entregaron a la tropa expresando su decisión de vincularse a los programas oficiales de desmovilización y reincorporación a la vida civil y que, a pesar de ello, fueron asesinados fuera de combate.

805. La cuarta modalidad consistió en el asesinato de personas que ni fueron retenidas previo señalamiento arbitrario de ser integrantes, milicianos o auxiliadores de las guerrillas, ni fueron engañadas con falsas ofertas de trabajo, sino que se encontraban en lugares donde estaban acantonadas, patrullando o por donde pasaban las tropas que, aprovechando la oportunidad y las circunstancias, los ejecutaron para presentarlos como falsas bajas y así incrementar sus estadísticas de resultados operacionales. Se trata de hechos que ocurrieron de manera oportunista sin que mediara ningún tipo de planeación o de acuerdo previo, así como con la intención de ocultar lo que los responsables denominaron como "errores operacionales".

806. La Sala ha podido determinar que del universo total de 434 (más 8 víctimas sobrevivientes) de víctimas cuyo asesinato fue esclarecido (circunstancias de tiempo, modo y lugar) en el curso de su investigación a profundidad, por lo menos 183 fueron asesinadas bajo la modalidad de retención previo señalamiento arbitrario y 133 lo fueron bajo la modalidad de engaño. En otros 17 casos se trató de combatientes que se entregaron a las tropas del Ejército con la voluntad de acogerse a los programas oficiales de desmovilización y reinserción. 10 víctimas fueron asesinadas en la modalidad oportunista.

807. El BAJES (Oriente antioqueño 2004, 2005), el BIGIR (Norte antioqueño, Bajo Cauca y Valle de Aburrá 2004, 2005, 2006 y 2007) y el GMJCO (Valle de Aburrá, Oriente y Norte antioqueños, 2004, 2005 y 2006) concentraron las víctimas de retención previo señalamiento arbitrario. El BIOSP, el BIPEB y la AFEUR No. 5 (Valle de Aburrá) registraron el mayor número de víctimas de engaño entre los años 2005 y 2007. No obstante, todos los batallones presentaron hechos de ambas modalidades. En cuanto a la tercera modalidad relacionada con el asesinato de personas puestas en estado de indefensión, el mayor número de víctimas lo registró el BIGIR, seguido por el BAJES y el BIOSP. Finalmente, la cuarta modalidad se registró solo en la AFEUR No. 5, el BAJES y el BIGIR.

Gráfica 26. Número de víctimas por modalidades y batallón

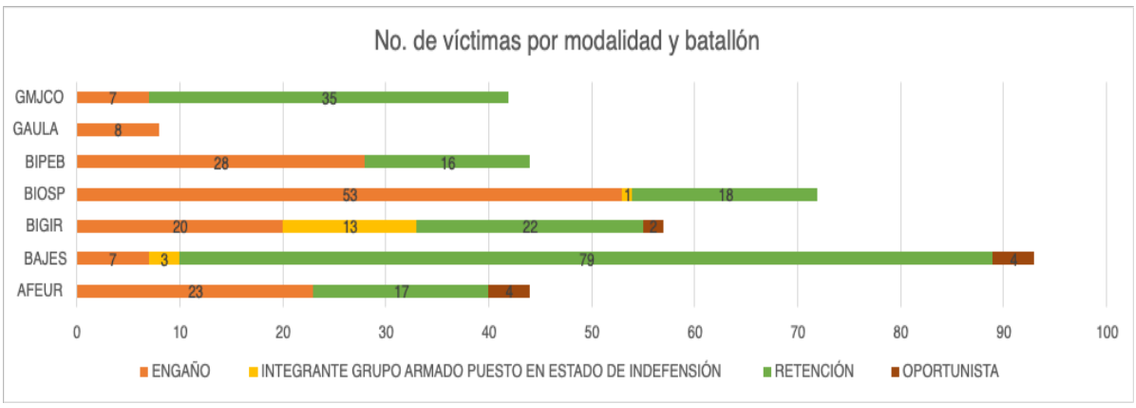

Fuente: Elaboración propia.

808. A continuación, se describen las modalidades del patrón macrocriminal a partir de una serie de hechos ilustrativos y representativos ocurridos en los distintos territorios del departamento de Antioquia cuyas víctimas fueron asesinadas y, en muchos casos, desaparecidas forzadamente por miembros de los distintos batallones investigados.

D.2.1. La primera modalidad: retención previo señalamiento arbitrario de ser guerrilleros, milicianos, auxiliadores o bases de las guerrillas u otros grupos ilegales

809. Como se anotó arriba, a través del Auto SUB D 062 del 30 de agosto de 2023, la Sala determinó que durante los años 2002 y 2003 la retención de personas civiles señaladas de ser milicianas, auxiliadoras o bases de las guerrillas, en sus casas o en espacios públicos como vías y caminos, para luego asesinarlas, desaparecerlas y presentarlas como falsas bajas en combate fue una práctica sistemática y generalizada del BAJES en el Oriente Antioqueño. La Sala estableció que por lo menos 76 víctimas fueron asesinadas bajo esta modalidad durante esos dos años. Con esta segunda fase de la investigación de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas en todo el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, la Sala pudo establecer que el BAJES no sólo continuó con esta práctica criminal durante dichos años, sino que aumentó su intensidad.

810. El año 2004, bajo la comandancia del coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO, fue el año pico de esta práctica criminal en el BAJES. De acuerdo con las cifras que arrojó la contrastación de todas las fuentes de esta investigación, por lo menos 123[884] personas fueron sometidas a esta modalidad de ´Falsos positivos´ por miembros del BAJES durante el 2004.

811. Ahora, como se explicó arriba, durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 otros batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional le hicieron la competencia al BAJES aumentando significativamente sus números de ´falsos positivos´. Todos los seis batallones investigados a profundidad por la Sala son responsables del asesinato de personas civiles para ser presentadas como falsas bajas en combate bajo la modalidad de retención previa. Por lo anterior, en esta sección se describirá, a partir de casos ilustrativos, representativos o emblemáticos, primero la práctica criminal en el BAJES, seguida del BIOSP, el BIGIR, el GMJCO, BIPEB y AFEUR No. 5.

D.2.1.1 La práctica criminal en el Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES)

812. En el marco de la investigación del segundo periodo (2004-2008) del patrón macrocriminal en el departamento de Antioquia, la Sala encontró que el BAJES sería responsable de por lo menos 131 víctimas. 96 en el 2004, 26 en el 2005, 9 en el 2007[885]. El año 2004 constituye claramente el pico de esta práctica criminal en el BAJES. De las 131 víctimas de ejecuciones extrajudiciales encontradas y solo en el 2004—, al menos 69 civiles fueron retenidos y posteriormente asesinados por parte de miembros del BAJES, bajo la primera modalidad. De estos, 63 eran hombres, 6 mujeres y una persona sin identificar. Además, entre estos, se encontraron 7 menores de edad y dos adultos mayores. Asimismo, el municipio más afectado por estos casos fue Granada, que concentró el 55% de las víctimas, seguido de Cocorná con el 14%.

813. Bajo esta modalidad, los militares en repetidas ocasiones sustrajeron a las víctimas de sus casas o vías públicas y las retuvieron, a veces durante varios días, para luego asesinarlas y presentarlas falsamente como bajas legítimas. La Sala pudo determinar la continuación de los elementos característicos de esta modalidad en el operar de los miembros del BAJES. De la misma forma en que los militares ejecutaron los asesinatos en el 2002 y 2003, en los eventos ocurridos en el 2004 fue determinante la participación de guías para efectuar los señalamientos de las víctimas con base en información no verificada por parte de los militares. Igualmente, la estigmatización de la cual era objeto la población civil y campesina del oriente antioqueño actuó como justificación para proceder con las retenciones. La Sala pudo constatar también que durante este periodo la en las retenciones fue representativa,

884 Ver Anexo 1 a esta decisión.
885 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Adicionalmente, ver anexo 1 a la presente decisión.

por cuanto en varios casos se evidenciaron tratos amenazas, golpes, detenciones prolongadas a incluso días y el desplazamiento de las víctimas amarradas de cuello o cintura con cabuya.

814. En su más reciente diligencia de versión voluntaria ante la JEP el propio comandante del batallón para el año 2004, teniente coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO, reconoció que durante su comandancia se privilegiaron las muertes en combate sobre las capturas y las desmovilizaciones[886]. Asimismo, indicó que desde el inicio de su mandato les comunicó a todos los miembros del batallón que su objetivo era superar los resultados del comandante anterior[887].

815. Por otro lado, el señor BARRERA JURADO aceptó su falta de control y verificación sobre la información bajo la cual planificó las operaciones[888]. Adicionalmente, reconoció que los guías que se utilizaron para la realización de operaciones no eran de confianza:

> Sí, y acepto mi responsabilidad en lo siguiente señor magistrado. Aquí dice que sea de la absoluta confianza y nuestros guías no eran de absoluta confianza. Es más, creo que había algunos guías que habían tenido un resentimiento o una inversión con alguna otra persona y él llegaba al batallón, se presentaba como guía, hacia el filtro y entraba al área de operaciones. A mí me falto ese control[889].

816. En ese mismo sentido, el ejecutivo y segundo comandante del BAJES, mayor JUAN CARLOS QUIRÓZ, declaró ante la JEP que las muertes en combate era lo que verdaderamente representaba resultados ante el batallón[890]. Además, reconoció que el ciclo de planeamiento nunca se realizó de la manera correcta:

> El ciclo del planeamiento no se dio como tal porque un proceso militar de toma de decisiones, por muy dispendioso y por muy largo que sea, siempre debe hacerse. Siempre debe hacerse, lo más correcto es que se haga de la manera formal que dura varios días en el batallón no se hacía eso, sino que se hacía de la forma reducida, pero lo hacía de la forma, se hacía de la forma reducida[891].

817. En cuanto al cumplimiento de sus funciones, el mayor JUAN CARLOS QUIRÓZ admitió que fue negligente al asumir funciones únicamente administrativas y no tener en

886 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, teniente coronel, comandante de batallón (5 de agosto de 2024). BAJES. Min: 00:20:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
887 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, teniente coronel, comandante de batallón (5 de agosto de 2024). BAJES. Min: 00:12:41- 00:12:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
888 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, teniente coronel, comandante de batallón (5 de agosto de 2024). BAJES. Min: 00:32:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
889 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, teniente coronel, comandante de batallón (5 de agosto de 2024). BAJES. Min: 00:54:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
890 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio, mayor, ejecutivo y segundo comandante (23 de agosto de 2024). BAJES. Min: 16:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.
891 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio, mayor, ejecutivo y segundo comandante (23 de agosto de 2024). BAJES. Min: 31:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.

cuenta lo establecido en los manuales del Ejército892. Asimismo, reconoció su falta de control y revisión en los gastos de munición presentados después de cada operación:

> Todo eso que ocurrió en la en la parte operacional con referencia a lo que eran los gastos de munición sí, tuve mucho, no exigí el control, ni los suboficiales de armamento, ni el enlace ni el almacenista cumplieron con las funciones que tenían que cumplir, todo porque de pronto creía que la parte operacional estaba bien. (…) porque no se justificaba que hubiera un asesinato con un arma corta y una cantidad de munición gastada por parte de la tropa, entonces eso para mí, eso se volvió una monstruosidad, doctora, yo pienso que eso fueron una de las fallas grandes que yo presenté en su momento por haberle permitido a él [teniente coronel JUAN CARLOS BARRERA] esa idea de separar la parte operacional de la parte administrativa[893].

818. La falta de control y revisión también se puede evidenciar en las secciones de inteligencia y operaciones del BAJES. Al respecto, los comparecientes GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA y Pedro Antonio Sierra Sáenz no cumplieron cabalmente con las obligaciones que ostentaban en sus cargos como oficial de inteligencia y oficial de operaciones respectivamente.

819. Por su parte, el S-2 BUITRAGO MEDINA no realizó la verificación de guías ni revisó la veracidad de la información que le allegaban a la sección. Por otra parte, de forma similar, SIERRA SÁENZ no realizó las funciones que le imponía el mandato de ser oficial de operaciones. Con relación a esto, su compromiso por la presentación de bajas y el aval de los documentos operacionales demuestran que nunca realizó su función de verificación que dichos documentos correspondieran a la realidad operacional de las distintas unidades del batallón, tanto lo investigado por la Fiscalía General de la Nación[894], así como lo contrastado por la Sala, permite evidenciar una serie de irregularidades en los documentos de órdenes operacionales, actas de entrega de material incautado, informes de patrullaje e incluso en las coordenadas donde se reportaba el supuesto combate. Aun siendo errores evidentes en el momento de los hechos, los cuales se enuncian también en la sección F.5.2.1, no fueron cuestionados por los oficiales. Al contrario, firmaron a conformidad y así, crearon un riesgo jurídicamente desaprobado que permitió la consolidación del patrón descrito.

820. Estos elementos, característicos de la modalidad, actuaron también como aparente sustento para que miembros del BAJES, como el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA y los entonces subtenientes FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA y ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, ordenaran la retención y asesinato de civiles para ser presentados falsamente como bajas en combate, bajo el desarrollo de operaciones que generalmente iban acompañadas por guías que no eran debidamente verificados. De igual

892 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio, mayor, ejecutivo y segundo comandante (23 de agosto de 2024). BAJES. Min: 53:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.
893 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio, mayor, ejecutivo y segundo comandante (23 de agosto de 2024). BAJES. Min: 5:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.
894 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

forma, los comparecientes mencionados se encargaron de simular y reportar los falsos combate. A continuación, se profundiza en cada uno de estos aspectos.

D.2.1.1.1 Señalamiento por parte de guías

821. De la misma forma en que se evidenció en el Auto SUB D 062 del 30 de agosto de 2023, el papel de los guías fue crucial para el señalamiento de las víctimas efectuado por los miembros del BAJES durante el 2004. El detonante de muchas de las retenciones analizadas por la Sala fue la información aportada por guías civiles o desmovilizados en la que señalaban a personas como supuestos miembros de grupos armados.

822. Al igual que en los años anteriores, una de las formas en que los guías establecían contacto con las tropas y así hacer parte de las operaciones era por designación del batallón, en concreto, por parte de la oficina de inteligencia. El S2 del batallón asignaba guías para las operaciones y los señalamientos que estos hacían eran usados por los militares para asesinar civiles y presentarlos como falsas bajas en combate. La Sala observó la siguiente tendencia en el año 2004: el oficial de inteligencia designaba como guías a quienes habían sido víctimas de la guerrilla; dinámica que se repitió en varios casos. De esta forma, parecía manipularse el dolor de las víctimas y el resquemor que tenían hacia este grupo armado para usar estos señalamientos no verificados como aparentes justificaciones de las retenciones.

823. Así, por ejemplo, el acompañamiento de este tipo de guías designados por el batallón para presentar bajas ilegítimas se dio en el hecho del 19 de abril de 2004, en el municipio de Sonsón en el que fue asesinado Luis Humberto Giraldo Morales (BAJES_22). De acuerdo con los informes "El deshonroso primer lugar", "Ni descuidos ni manzanas podridas" y "La continuación de la política del horror"[895], el señor Giraldo Morales se encontraba en su finca ubicada en la vereda Los Medios, cuando miembros de la batería Bombarda del BAJES llegaron, lo esculcaron y lo obligaron a que se montara en un caballo. Lo retuvieron por un par de horas y alrededor de las 11:00 a.m. lo asesinaron.

824. Según la versión del entonces subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA[896], el capitán GERSSON FREDY BUITRAGO MEDINA, oficial de inteligencia del batallón, le entregó un guía en el municipio de Granada. Era un muchacho, habitante de la vereda Los Medios, al que un miliciano del sector apodado "Yupi" le había asesinado a su padre. Se reunieron en una cafetería a tomar tinto y BUITRAGO le dijo: "este es el guía, van a tal lado,

895 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 88. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 87. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

896 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:27:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

al sitio Los Medios, a buscar a Yupi. Este man conoce más"[897]. Con esta designación, el teniente NIÑO SANABRIA desplegó a las tropas por la vereda y hacia las 11:00 a.m. el guía llegó acompañado del señor Luis Humberto Giraldo Morales, a quien señaló como alias Yupi. El subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA, sin mediar ningún tipo de verificación respecto del perfil de la víctima, ordenó su asesinato. Uno de los soldados lo impactó con dos tiros. Los militares lo vistieron con una camisa camuflada y le implantaron un arma, para simular el combate.

825. El Consejo de Estado, en sentencia de 29 de noviembre de 2017[898], encontró probado que la muerte de Luis Humberto Giraldo Salazar fue una ejecución extrajudicial y que la información aportada por el guía carecía de veracidad. Lo anterior, entre otras razones, porque de acuerdo con los documentos y testimonios que daban cuenta de las actividades delictivas de alias Yupi, el guerrillero era de contextura gorda, tez blanca, cabello rubio y cejas despobladas, mientras que el señor Giraldo Salazar era delgado, de tez trigueña, cabello negro y lacio y cejas pobladas. Además, el entonces subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA confirmó, en su versión voluntaria que "en este caso nunca pude tener claridad de su condición y pienso que, tal vez, ni era perteneciente de esas organizaciones"[899].

826. Una situación semejante ocurrió en el caso del 15 de abril del 2004 en el municipio de Cocorná (BAJES_21). Como lo mencionan los informes "El deshonroso primer lugar", "Ni descuidos ni manzanas podridas" y "Guerra jurídica para la impunidad", el señor Juan Rafael Giraldo Berrío, campesino mayor de 60 años, se encontraba trabajando en La Ramada cuando de repente tropas del Ejército Nacional, adscritas al BAJES, arribaron al lugar, lo retuvieron arbitrariamente y lo obligaron a irse con ellos[900].

827. De acuerdo con lo declarado por el soldado Francisco Javier Vanegas Céspedes, en el marco del macroproceso 9729 adelantado por la Fiscalía 106 Especializada, la tropa salió a una operación desde el pueblo de Cocorná entre las 10:00 y 11:00 de la noche. Como a las 6:00 a.m. del otro día empezaron a registrar una ramada en la que encontraron a un señor y dos niñas. Hicieron el alto y llamaron a un guía apodado MacGyver para que hiciera el reconocimiento de la persona y este lo señaló como guerrillero, comandante de una cuadrilla. Ante este señalamiento, los soldados Fabián Darío Gutiérrez Oquendo y Vanegas Céspedes procedieron con la captura, con dificultad porque las mujeres que lo acompañaban no

897 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:27:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
898 Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sentencia del 29 de noviembre de 2017, magistrada ponente Nora Ligia Morales Giraldo. Radicado 05001-23-31-000-2005-05214-01(39425). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
899 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:28:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
900 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 147. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 86. Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales", p. 59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

querían soltarlo. Lo llevaron con el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, comandante de la batería Atacador y que se encontraba a unos metros. Después de hablar con BLANCO y el guía, el primero dio la orden de matar al señor Juan Rafael en el mismo sitio, orden que los soldados cumplieron.

828. El soldado Vanegas Céspedes aclaró que MacGyver, un hombre moreno y de bigote, era un guía enviado directamente por el batallón y, según lo explicado por el batallón, su designación obedeció a que la guerrilla le había matado a un hijo. Según Vanegas Céspedes, la batería Bombarda lo dio de baja después porque "se les torció" y "robó un ganado"[901].

829. Maribel Giraldo Restrepo, nieta de Juan Rafael Giraldo Berrío, relató en la audiencia pública de observaciones que el día de los hechos su abuelo estaba preparando una molienda cuando llegó el Ejército: "él estaba en la ramada preparando todo para una molienda con nosotros, imagínense un señor a moler con unos niños de 8, 7 años, 6 años, y ellos llegaron y se lo llevaron"[902]. Por su parte, familiares de la víctima fueron amenazadas: "a mi abuelita y a mi tía Diana, que está acá presente, las amenazaron con los fusiles; yo estaba ahí arribita en la carretera"[903]. Con respecto a lo dicho por el compareciente y el desconocimiento del paradero del cuerpo de su abuelo, la señora Maribel Giraldo solicitó: "sí, el señor Briam Blanco Bonilla reconoció todo eso, pero lo único que yo les pido a ellos es que nos digan que dónde está"[904].

830. De igual forma, en el evento ocurrido el 6 de mayo de 2004, en el municipio de Cocorná (BAJES_28), en el que miembros del BAJES asesinaron a Uriel Antonio García Giraldo, el señalamiento provino de otro guía víctima de la guerrilla. Como indica el soldado Francisco Javier Vanegas Céspedes en el macroproceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada: "(…) en ese caso llegó alguien y dio información de que la guerrilla le había matado a la mamá, que él nos llevaba al lugar donde estaba el sujeto, que la condición era que se lo dejáramos matar a él"[905], condición que los militares finalmente cumplieron. Según Vanegas Céspedes, el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA dio la orden de salir con el guía en busca del hombre referido y les dio un fusil AK 47, que luego le fue implantado a la víctima para simular que cayó en combate.

---

901 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 22, p. 228-229. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
902 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
903 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
904 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
905 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 22, p. 233-234. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

831. El soldado Fabián Darío Gutiérrez Oquendo describió también[906] que la operación se desarrolló por parte de la contraguerrilla Atacador 2, al mando del capitán BLANCO BONILLA, y su objetivo era encontrar al supuesto miliciano señalado por el guía. En una ramada, en la vereda El Ocho del municipio de Cocorná, encontraron a un hombre que de acuerdo con el señalamiento obedecía al apodo de Gorra Negra. Después de que, según Gutiérrez Oquendo, el hombre admitiera ser de las FARC, agredieron a su esposa para forzar una confesión sobre la ubicación de unas minas, al punto de creer que ella, debido a las agresiones, había muerto. Luego, como indica el soldado: "(…) por radio, BLANCO dio la orden de que lo matáramos, entonces Gallego le dio un tiro en el estómago, pero luego le pasó el fusil al guía y el guía lo acabó de rematar"[907]. Lo último coincide con lo indicado por el soldado Vanegas Céspedes al advertir que "lo cierto es que le disparó el soldado Gallego que fue el que lo mató y el civil le dio como dos o tres tiros"[908].

832. De acuerdo con la declaración de Cruz Daira Aristizábal Quintero[909], esposa de la víctima, el día de los hechos, el señor Uriel Antonio se disponía a coger caña en la ramada, cuando hombres vestidos unos de camuflado y otros de civil lo retuvieron, golpearon y posteriormente asesinaron. Ella y sus hijos volvieron a la casa y se escondieron, por temor a que los mataran también. Luego supieron que al señor Uriel Antonio lo reportaron en Cocorná como NN muerto en combate, aunque portaba todos sus documentos en la billetera al momento de la retención.

833. Asimismo, la asignación de personas desmovilizadas como guías por parte del batallón obedecía a una de las formas de señalamiento de esta modalidad. Un ejemplo de esto es el caso del asesinato del menor de edad Yimy Naranjo Salazar el 22 de marzo de 2004 (BAJES_17) en el municipio de Granada. De acuerdo con los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar", y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[910], el menor se encontraba transportando ganado a la casa de su padre cuando fue interceptado por hombres armados en compañía de un guía, este último señalado en el informe como integrante de un grupo armado.

---

906 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 23, p. 3. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
907 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 23, p. 3-4. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
908 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 22, p. 233. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
909 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 14, p.256-258. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
910 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.109 y 110. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p.87. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

834. En su versión voluntaria, el subteniente para la época FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA[911], comandante de la contraguerrilla Bombarda 3, señaló que en principio se inició una operación desde el municipio de Granada hacia la vereda Los Medios, con el fin de infiltrarse en el lugar donde se encontraba la guerrilla. Esta operación se realizó en compañía del soldado Óscar Iván Mayo Marulanda, desmovilizado del ELN y quien fungía como guía. Una vez se llegó al punto indicado, los supuestos miembros de la guerrilla escaparon, dejando armas y radios dentro de cestos. Con estos elementos en mano, el teniente NIÑO SANABRIA dio la orden de realizar un registro hacia la vereda El Morro, junto con el guía mencionado. Entre las 12:00 y 1:00 escuchó disparos y se dirigió al lugar donde estaba el grupo de soldados, encontrando al niño muerto. Posteriormente, para simular el combate, el subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA indicó: "ah, entonces del material que se encontró en los cestos, pues ese fue el fusil que se le puso ahí al muchacho que murió"[912].

835. En ese sentido, el soldado Óscar Iván Mayo Marulanda, integrante de la contraguerrilla Bombarda 3 y guía que acompañaba la operación, reconoció en su versión voluntaria el asesinato del niño Yimy Naranjo Salazar:

> Yo sabía que ese muchacho no era nada. Nada. Era un campesino. Totalmente. No tenía nada que ver en eso. (…) Entonces yo lo cogí y yo le dije a los soldados: 'este es hermano del que se me voló. Entonces le toca, ¿sí? Le toca y le toca, le toca morirse'. (…) Lo maté. Le quité la vida a un ser humano que no tenía nada que ver en esta guerra[913].

836. Además, la hermana de Yimy, Emeira Naranjo Salazar, relató en la Audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias, que a su hermano: "le pusieron un uniforme, supuestamente de guerrillero, le colgaron un fusil y lo tiraron al cementerio. Que supuestamente era un guerrillero que habían cogido y mataron"[914].

837. Otro ejemplo del uso de guías designados por el batallón se materializó en el caso del 21 de septiembre de 2004 en la vereda San Francisco, municipio de Granada, en el que resultó muerto Luis Arturo Naranjo (BAJES_61). Según el informe "Ni descuidos ni manzanas podridas"[915], el señor Luis Naranjo, quien era agricultor, se encontraba en su vivienda cuando miembros del BAJES arribaron al lugar en compañía de un guía. Después, acorde al informe mencionado y a los informes "El deshonroso primer lugar" y "La continuación de la política

911 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:07:56- 01:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
912 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
913 Versión voluntaria de Óscar Iván Mayo Marulanda, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 3 (20 de mayo de 2022). BAJES. Min: 00:14:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0980.
914 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
915 Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p.125 y 126. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

del horror"[916], los militares le exigieron que se fuera con ellos, pero el señor Luis Naranjo se negó e intentó defenderse con un machete hiriendo a uno de los soldados; estos a su vez lo sacaron a la fuerza hasta el corredor de la casa, donde le dispararon en la cabeza y en la espalda.

838. El subteniente Gerardo Antonio Martínez[917], comandante de la contraguerrilla Bombarda 1, relató en su versión voluntaria que el comandante del batallón le designó un guía para la realización de una operación. Este guía los llevó hasta la vereda San Francisco y les indicó: "(…) venga, mi teniente, es que por aquí, para abajo, yo tengo conocimiento, por ahí se la pasa la guerrilla"[918]. Sin verificación alguna de la información, el subteniente Gerardo Martínez[919] autorizó al cabo Perea para que bajara con un grupo de soldados y el guía al lugar donde supuestamente se encontraba la guerrilla.

839. Tiempo después, el subteniente Martínez[920] escuchó disparos y bajó al lugar de los hechos. Allí, en el patio de una casa, encontró al señor Luis Arturo Naranjo muerto. Cuando les preguntó a los soldados sobre lo que había sucedido, estos respondieron:

> (…) el cabo le dice al señor: 'venga vecino, señor, necesito hablar con usted, por favor salga de la casa y hablamos acá afuera en el patiecito'. Entonces el señor, me dice el cabo, que el señor se puso las botas y se puso un machete. Sacó un machete y que el señor cuando salió al patio empezó a atacar a los soldados con el machete y alcanzó a herir a dos soldados con el machete. (…) cuando fue a atacar a otro soldado, (…) ese soldado llegó y lo disparó y lo mató[921].

840. Con respecto al guía que hizo el señalamiento, el soldado Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, en su versión voluntaria, declaró: "como que no tenía ni apodos ni nada. Lo único que yo sé, es que él dijo que había sido un guerrillero como del noveno frente"[922].

---

916 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.143. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

917 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (28 de junio de 2019). BAJES. Min: 00:01:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

918 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (28 de junio de 2019). BAJES. Min: 00:01:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

919 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (28 de junio de 2019). BAJES. Min: 00:01:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

920 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (28 de junio de 2019). BAJES. Min: 00:01:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

921 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (28 de junio de 2019). BAJES. Min: 00:01:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

922 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:20:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.

841. Luego, para la simulación del combate, el soldado Ubiel de Jesús Ramírez Vargas, en su declaración rendida en el marco del macroproceso 9729 adelantado por la Fiscalía 106 Especializada, señaló:

> Ya en el día lo desenvolvieron de la cobija, lo soltaron de los palos y le pusieron un revólver, no recuerdo quién. Ese revólver lo cargaba el subteniente MARTÍNEZ, se lo metieron en el dedo del disparador y hicieron dos disparos con el dedo del señor ahí metido[923].

842. Luz Marina Naranjo Aristizábal, hija de Luis Arturo Naranjo, manifestó en la audiencia de observaciones que su padre fue campesino: "mi padre como es una persona totalmente campesina, para él, la vida de él era la tierra, en la tierra nació y en la tierra murió"[924]. En cuanto a la ocurrencia de los hechos, la señora Luz Naranjo relató lo siguiente:

> Me lo pararon de la cama a punta de torturas, eran más de 30 militares. Dijeron que habían ido por él, a punta de tortura me lo llevaron hasta el corredor. En el corredor me le dispararon por la espalda. En el primer momento, con en el primer disparo con fusil, me le volaron la cabecita. Y son tan miserables que siguieron dándole después de estar tirado en el piso[925].

843. Un caso semejante se presenta en los hechos ocurridos el 27 de febrero de 2004 en la vereda la Selva del corregimiento de Granada (BAJES_14). En estos hechos fueron presentados como bajas en combate el menor de edad José Maurino González y el joven de 20 años José Julián Parra. De acuerdo con los informes "El deshonroso primer lugar", "La continuación de la política del horror", "Guerra Jurídica para la impunidad" y "Ni descuido ni manzanas podridas", José Maurino y José Julián fueron detenidos en un retén de militares pertenecientes al Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez, el cual detuvo el bus escalera en el que se movilizaban para ir a comprar unos huevos. Los jóvenes fueron obligados a bajar del vehículo y posteriormente fueron retenidos, asesinados y presentados como NN dados de baja en combate[926].

844. En el marco de la diligencia de versión voluntaria rendida por Óscar Iván Mayo Marulanda[927], el compareciente dijo haber sido la persona que detuvo la chiva en la que se

---

923 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 12, p. 287. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
924 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
925 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
926 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 162. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 81. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 35. Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales", p. 53-54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
927 Versión voluntaria de Óscar Iván Mayo Marulanda, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 3 (20 de mayo de 2022). BAJES. Min: 00:07:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0980.

transportaban los jóvenes. Además, puso de presente que la detención de la chiva había sido sin ningún motivo y que, adicionalmente, fue él quien tomó la decisión de bajar y retener a los dos jóvenes. En su versión voluntaria señala que los entregó al teniente Edwin Leonardo Toro y que le dio a este la indicación de que estas personas eran milicianas, aunque no era cierto[928]. Por su parte, el compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro[929] señala haber tenido idea de que José Maurino era tan solo un menor de edad. Igualmente, en su declaración, Carlos Medardo dice de forma explícita que Óscar Iván Mayo tuvo influencia en la decisión del teniente de ejecutar a las dos personas.

845. Posterior a la ejecución de los jóvenes, se simuló un combate por órdenes del subteniente Edwin Toro, según lo dicho por el compareciente Óscar Iván Mayo Marulanda[930]. En esta misma línea, Carlos Medardo dice que posterior a la ejecución de los dos muchachos se inició todo un procedimiento que consistió en plantar un fusil a uno de los cuerpos, tomar fotos de la escena y demás cuestiones necesarias para legalizar la ejecución. Adicionalmente, Carlos Medardo[931] cuenta que consiguieron unos caballos prestados para movilizar los cuerpos de los dos jóvenes, para que en un punto los recogiera una volqueta y se los llevara para Cocorná. En el informe de patrullaje[932] que se presentó sobre estos hechos, se hace una referencia explícita a la utilización de guías, además de presentar la historia de que se trataba de "un joven colocando una mina hechiza y otro individuo con un fusil AK-47". También se indicó que la tropa había sido atacada por ellos y que, por ese motivo, fueron abatidos.

846. En el expediente de justicia ordinaria consta la declaración presentada por Ana Ester Parra Gómez el día 4 de agosto del 2004, ante la Unidad Seccional de Fiscalía de Santuario Antioquia[933]. En su declaración, la señora Ana Ester pone de presente ser la madre de José Julián Parra, a quien identifica como un joven de 20 años que se dedicaba a las labores de agricultura. Además, cuenta que el día de los hechos su hijo se dirigía junto con José Maurino a comprar unos huevos, tal como dicen los informes entregados. Durante su búsqueda del paradero de su hijo, se dirigió a las tropas para preguntar por la suerte de él y de José Maurino, cuenta que en un principio recibió amenazas y, posteriormente, tuvo razón del paradero por el personero de Granada, quien le comentó que a su hijo lo habían llevado para Cocorná. Adicionalmente, dice que su hijo no pertenecía a ningún grupo armado y que el día

928 Versión voluntaria de Óscar Iván Mayo Marulanda, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 3 (20 de mayo de 2022). BAJES. Min: 00:07:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0980.
929 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta Pizarro, sargento segundo, comandante de la contraguerrilla Atacador 1 (6 de mayo de 2021). BAJES. 00:37:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0990.
930 Versión voluntaria de Óscar Iván Mayo Marulanda, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 3 (20 de mayo de 2022). BAJES. Min: 00:50:52- 00:51:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0980.
931 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta Pizarro, sargento segundo, comandante de la contraguerrilla Atacador 1 (6 de mayo de 2021). BAJES. 00:43:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0990.
932 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno JPM#23: 438, p. 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
933 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno JPM#23: 438, p. 30-33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

de los hechos llevaba consigo su documento de identificación junto con el dinero para comprar los huevos[934].

847. El mismo 4 de agosto de 2004, la señora Carlota Lilia Mayo de González también presentó una declaración ante la Unidad Seccional de Fiscalía de Santuario Antioquia[935]. En la diligencia, cuenta haber visto cuando su nieto tomó el bus escalera junto a José Julián, con quien iría a conseguir unos huevos. Asimismo, dice haberse enterado de la muerte de los muchachos por medio de la señora Ana Ester, quien era vecina suya. La señora Carlota señaló que su nieto se dedicaba a la agricultura.

848. En el marco de la audiencia de observaciones realizada en el Carmen de Viboral[936], la señora Carlota Lilia contó que su hija, la madre de José Maurino, había sido asesinada previamente y que, por estos motivos, ella era la persona que respondía por su nieto. Durante su intervención, la señora Carlota al referirse al asesinato de su nieto y de José Julián dijo: "los mataron dizque por guerrilleros. Esos niños nunca fueron guerrilleros". Contó que luego de haber matado a su nieto y a José Julián, los militares se dirigieron a la casa de una vecina para pedirle prestado un caballo diciendo que iban a mover a unos soldados que estaban heridos, cuando en realidad buscaban el caballo para mover los cuerpos de los dos muchachos asesinados. Luego, mientras hablaban con la vecina, los soldados aprovecharon que la señora tenía prendido el fogón y "enseguida cogieron los documentos y quemaron los documentos, tanto la cédula de Julián como la tarjeta de identidad de José Maurino, porque él era menor de edad". La vecina le contó a doña Carlota lo sucedido y le mostró los pedazos de los documentos de identidad que sobrevivieron al fuego[937].

849. Días después, doña Carlota se encontraba hablando con el personero del pueblo de Granada, quien le preguntó si ella conocía a alguno de los soldados que había matado a su nieto. Ella le respondió que sí, que ella conocía al Rolo. El personero le pidió que le dijera al soldado que se encontrara con él a las dos de la tarde para hacerle unas preguntas. La señora Carlota se encontró con el Rolo y aprovechó para preguntarle qué había pasado con los dos muchachos. Cuando él le dijo que los mataron porque estaban armados, Carlota dice saber que estaba mintiendo:

> En ese momento y como a mi cuando me dicen una berraca mentira se me borra el casete, entonces le dije más armada va a estar su puta mama en la cocina que por lo menos tendría

934 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno JPM#23: 438, p. 30-33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
935 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno JPM#23: 438, p. 42-43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
936 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
937 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

> un cuchillo partiendo carne o pelando papa. Mis hijos no tenían nada, yo los vi cuando salieron[938].

850. Ahora bien, a pesar de que el procedimiento formal parecía ser que la oficina de inteligencia del batallón designara los guías que acompañaban cada operación, en otros casos esta designación no provenía del batallón, sino que los miembros de las mismas tropas hacían la elección de los guías. Ante la falta de control u obligación de contrastar o confirmar la información aportada por estas fuentes, era simple para los militares en terreno hacer la designación de estos colaboradores e incluso obligaban a personas del sector a actuar como guías. La versión de los soldados del BAJES en diferentes hechos deja entrever que, en algunos casos, se presentó una dinámica de aportes forzados de información de personas que fueron obligadas a colaborar como guías. Es claro que esta supuesta colaboración, al ser coaccionada, carecía de toda veracidad.

851. El caso ocurrido el 8 de abril de 2004 en el municipio de Cocorná (BAJES_19) es muestra de ello. En este, miembros del BAJES llegaron a la vivienda de la señora Luz Dary Galeano Gómez en busca del señor Luis Antonio Gómez Arias. En este evento, de acuerdo con los informes de víctimas, los militares se encontraban en compañía de un guía llamado Carlos Mario Giraldo Giraldo, conocido en las filas paramilitares como alias "Matute"[939]. Con el señalamiento de este guía, miembros del BAJES, al mando del capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, procedieron a retener arbitrariamente al señor Gómez Arias, quien se encontraba durmiendo en la casa de la señora Luz Dary y su madre María Bernardita Arias de Gómez, vecinas del sector. El señor Luis Antonio intentó escapar, pero los militares lo persiguieron y le dispararon hasta darle muerte.

852. De acuerdo con lo narrado por el soldado Francisco Javier Vanegas Céspedes[940], miembros del BAJES se encontraban en el municipio de Cocorná en compañía del guía MacGyver en busca de una miliciana llamada Gloria[941]. Al llegar a la casa de la mujer, Vanegas Céspedes la capturó y la amenazó de muerte a menos de que le entregara a un compañero para cambiar su vida por la de ella. El soldado le dijo: "no se deje matar. Usted entregue a un compañero suyo, entregue algo para que no se deje matar"[942].

---

938 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
939 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 126. Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales", p. 58. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 85. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
940 Versión voluntaria de Francisco Javier Vanegas Céspedes, soldado, miembro de la contraguerrilla Atacador 1 y 2 (19 de febrero de 2019). BAJES. 02:38:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0315.
941 El soldado Vanegas Céspedes también se refiere a la mujer como Blanca. Cambia el nombre de la supuesta miliciana a lo largo de su relato.
942 Versión voluntaria de Francisco Javier Vanegas Céspedes, soldado, miembro de la contraguerrilla Atacador 1 y 2 (19 de febrero de 2019). BAJES. 02:41:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0315.

853. Esta presión obligó a Gloria a servir de guía para la captura de un supuesto comandante de nombre Jaime, quien después sería identificado como el señor Luis Antonio Gómez Arias, que vivía a unos tres minutos del lugar donde se encontraban. El capitán BLANCO BONILLA dio la orden de dirigirse a la casa. Al llegar al sitio, el soldado Vanegas Céspedes, sin identificarse como Ejército, le pidió a Jaime que saliera de la casa para que les hiciera un favor. El hombre trató de salir por una puerta alterna para no ser visto, pero al dirigirse a un barranco el teniente Ricardo Yañez Rey le disparó hasta causarle la muerte. Le implantaron un fusil, porque la víctima no estaba armada.

854. Elvia Rosa Gómez Arias, hermana de Luis Antonio Gómez Arias, relató en la audiencia de observaciones que a su hermano le pusieron armas y uniforme: "a mi hermano lo mataron en Las Faldas. Lo que más me dolió a mí, fue que lo camuflaron y le pusieron armas, siendo que él no tenía que ver nada con esas cosas"[943]. La señora Elvia Gómez también agregó:

> Y enseguida que lo mataron, le mintieron a los viejos y le dijeron que él se había volado, que a él no lo habían matado. Y mentira, lo trajeron al pueblo, lo tiraron por allá y a mí me tocó reclamarlo y enterrarlo[944].

855. Un caso semejante ocurrió el 14 de septiembre del 2004 (BAJES_59) cuando fueron asesinados Gustavo, Jorge Albeiro y Gonzalo García Parra en la vereda La Estrella del municipio de Granada. Según los informes "El deshonroso primer lugar", "La continuación de la política del horror", "Ni descuido ni manzanas podridas" y "Guerra Jurídica para la impunidad", tropas del BAJES irrumpieron en la casa de la familia García Peña para interrogar al señor Gerardo de Jesús García para dar con el paradero de dos de sus hijos, Gustavo y Jorge Albeiro. Ante su negativa, optaron por insultarlo y amenazarlo apuntándole con un fusil y con dejarlo encerrado en la casa mientras ellos la quemaban. Ante los hostigamientos, Gerardo de Jesús les dijo que sus hijos se encontraban agrupando el ganado y quitando una obstrucción a una manguera de agua. Con la información, los militares fueron hacía donde estaban los muchachos y una vez se encontraban cerca abrieron fuego y los asesinaron. Luego, simularon un combate y les implantaron armas[945].

---

[943] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[944] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[945] Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 96. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 120. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 41. Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales", p. 91. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

856. En el expediente de justicia ordinaria se encuentra una declaración del señor Gerardo de Jesús[946], quien dice que sus hijos eran unos agricultores que velaban por el bienestar de sus padres. Cuenta que fue interrogado por un miembro del Ejército que iba encapuchado y quien le decía que debían encontrar a sus hijos como fuera, debido a que eran guerrilleros:

> Me preguntó por los muchachos, yo le dije que no sabía dónde estaban, y ellos me dijeron que tenía que saber, yo les contesté que no sabía, empezaron a investigarme; uno me insultaba, el otro me arriaba madre por otro lado, uno dijo, este viejo hijuetantas, ahora lo encerramos en la casa y le prendemos candela, el otro me puso un fusil por la espalda, y me decía que me iba a matar y yo le dije que para morir nacimos[947].

857. En su declaración dice que luego de haberlos asesinado, trasladaron los cuerpos a Cocorná, les cambiaron las prendas y les pusieron armas para presentarlos como bajas en combate[948].

858. En el escrito de observaciones a las versiones voluntarias, la representación de víctimas de Walter Mejía y Asociados[949] destaca que si bien FREUD AMÍN NIÑO afirma que las víctimas de estos hechos no poseían armas ni ningún otro tipo de material que permitiera inferir que eran miembros de un grupo armado, en su versión insiste que se trataba de guerrilleros. Esta postura va en contravía de las declaraciones de los familiares, quienes insisten en que las víctimas eran campesinos.

859. En el marco de la audiencia de observaciones realizada el 5 de marzo en el municipio del Carmen de Viboral[950], la Sala pudo escuchar el testimonio de Germán Adolfo García Parra, hermano de Gustavo y Jorge Albeiro. En sus declaraciones, Germán Adolfo dio cuenta de la estigmatización de la población civil cuando se refirió a que "por allá no podíamos tener un campo, no podíamos tener una vaca, ni nada, porque todo era que la guerrilla". Además, resalta que sus hermanos se dedicaban a "deshierbar, coger caña y moler y ellos harían lo que fuera como campesinos" y que "a ellos no le gustaban los grupos armados y ellos armas no tenían tampoco. El arma que ellos llevaron fue un lazo para traer el ganado y un machete para una necesidad, cierto, eso fue todo lo que muchachos tenían". En palabras de Germán se resalta que, como consecuencia del asesinato de sus hermanos:

---

946 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 17, p. 112-114. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
947 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 17, p. 112-114. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
948 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 17, p. 112-114. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
949 SRVR (2024). Observaciones escritas presentadas por Walter Mejía y Asociados, p. 91-92. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0378.
950 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

> Nos tocó fue vengámonos más bien para la ciudad a ver qué pasa, porque es que quién iba a caer por allá. La falta de los hermanos y tanta soledad, eso es lo que nos tocó a nosotros y yo también a lo último ya me vine más bien para Medellín también con los predios que tengo[951].

860. Esta práctica de interrogar buscando supuestas confesiones sobre el paradero de guerrilleros, así como la colaboración forzada para servir de guía se presentó también en el caso del 13 de enero de 2004, en el municipio de San Carlos (BAJES_1). En este evento, miembros del BAJES al mando del teniente Jimmy Abril Jiménez capturaron al señor Eudilio de Jesús Loaiza Marín por encontrarse cerca de una zona en la que, en el marco de un registro, encontraron explosivos. Según el soldado Jhon Fernando Londoño Marín[952], después de interrogar al señor Loaiza y de insistirle en que él debía saber algo sobre el material de guerra, el hombre, a pesar de señalar que no sabía nada del armamento encontrado, les dijo que sabía dónde vivía un guerrillero de nombre Genaro Quintero.

861. Con base en este señalamiento, los militares iniciaron el desplazamiento hacia el lugar en el que se encontraba el supuesto guerrillero. El señor Eudilio los acompañó con la condición de que lo haría encapuchado, pues no lo podían reconocer. En la vivienda no se encontraba el señor Genaro de Jesús Quintero Cardona, por lo que obligaron a unas menores de edad que se encontraban allí a que los condujeran a su paradero. Lo encontraron cerca de la casa en compañía de su padre. El papá del señor Genaro señaló que "él no era guerrillero, que él nunca había visto a la guerrilla, que por ahí la guerrilla no cruzaba"[953]. Los militares, entonces, decidieron llevar al hombre ante el teniente Abril Jiménez, quien, después de hablar con él, dio la orden de asesinar tanto al señor Genaro como al señor Eudilio. Como indicó el soldado Londoño Marín: "efectivamente se hizo el montaje del combate y Taborda Echeverry le disparó al señor Eudilio de Jesús Loaiza Marín y Aguirre López le disparó al señor Genaro Quintero"[954].

862. La Sala encontró que los militares escogían a los guías para que participaran en las operaciones, sin que en realidad hubiera sustento para pensar que los llevarían a encontrar a verdaderos guerrilleros u objetivos militares. Todo indica que la selección de los guías obedecía más bien al interés de conseguir "bajas en combate" a como diera lugar. En ese sentido, en varios casos se percibe que los militares implicados en los hechos no conocían ni les importaba la procedencia de los guías y mucho menos el fundamento de la información que aportaban. Los señalamientos que hacían los guías eran aleatorios, obedecían a las circunstancias de apremio, hostigamiento y presión en que se encontraban y no correspondían con una real inteligencia de combate. Sirvieron más bien para trasladar la

951 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
952 Versión voluntaria de John Fernando Londoño Marín, soldado, miembro de la contraguerrilla Cañón 2 (7 de octubre de 2021). BAJES. 00:43:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1005.
953 Versión voluntaria de John Fernando Londoño Marín, soldado, miembro de la contraguerrilla Cañón 2 (7 de octubre de 2021). BAJES. 00:43:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1005.
954 Versión voluntaria de John Fernando Londoño Marín, soldado, miembro de la contraguerrilla Cañón 2 (7 de octubre de 2021). BAJES. 00:43:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1005.

carga del señalamiento de víctimas a terceros dentro de la dinámica de asesinatos y desapariciones de civiles para ser presentados como bajas en combate efectuada por los miembros de la Brigada IV.

863. Lo anterior se ve reflejado en el caso del 9 de mayo de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_29), en el que fueron asesinados los hermanos Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idárraga Marín. De acuerdo con las versiones voluntarias rendidas por los soldados Edgar de Jesús Sánchez Restrepo y Ely de Jesús López Giraldo, el cabo tercero Manuel Fernando Romero Amaya y el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, esta operación estuvo acompañada por un guía apodado Carmelo.

864. La procedencia del guía no era clara ni relevante para los miembros de la tropa. Con relación a la pregunta de quién consiguió el guía para la operación, el subteniente ROSERO BRAVO señaló: "no me acuerdo. A Carmelo lo conseguimos allá en Granada, no me acuerdo"[955]. Al respecto, el soldado Ely de Jesús López Giraldo anotó lo siguiente: "nos disfrazamos todos, muy creíbles. Cogimos una chiva que la manejaba Carmelo. Él se regaló para esto e íbamos con un guía. (…) Carmelo era el conductor de la chiva que se regaló para ir a esa operación"[956]. El perfil de Carmelo tampoco es claro. Mientras que el cabo tercero Romero Amaya señaló que "(…) él fue paramilitar, después fue guerrillero, bueno tuvo una trayectoria grande"[957], el subteniente ROSERO BRAVO, comandante de la operación en referencia, indicó: "el caso es que los paramilitares pensaban que era guerrillero y él después dejó de ir allá, porque la guerrilla pensaba que él era paramilitar (…) Paramilitar como tal no era, pero sí nos ayudaba mucho"[958].

865. En lo que sí parecen coincidir los versionados es en que su acompañamiento a la operación como guía obedeció a que sabía conducir el carro escalera que necesitaban para realizar la infiltración en el corregimiento de Santa Ana. El soldado Sánchez Restrepo, al responder la pregunta sobre el rol y la importancia de Carmelo como guía en la contraguerrilla, mencionó:

> Pues ahí sí no sabría decirle, doctor. Yo sé que él fue como siendo un guía y pues no sé, para todo el mundo en ese tiempo no era como tan fácil manejar un carro tan grande y él sí manejaba como carros grandes, porque una chiva viene a ser como un camión 600 y él era como conductor de esos carros[959].

955 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:08:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
956 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:40:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
957 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya, cabo tercero, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (31 de mayo de 2019). BAJES. 00:13:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.
958 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:07:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
959 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:45:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.

866. Para el desarrollo de la operación, llevada a cabo durante las celebraciones del día de la madre, los miembros de la Bombarda 1 decidieron disfrazarse de civil y efectuar un recorrido en chiva con destino al corregimiento de Santa Ana. El soldado Sánchez Restrepo vistió un poncho que ocultaba el fusil que portaba, mientras que el soldado López Giraldo se disfrazó de mujer. En el trayecto, y según la versión del soldado Sánchez Restrepo, llegaron al cementerio y vieron a dos hombres. El subteniente ROSERO BRAVO descendió del vehículo, encañonó a los hombres y los obligó a subir a la chiva detenidos[960].

867. Más adelante encontraron a un hombre armado montado a caballo. De acuerdo con el cabo tercero Romero Amaya, el subteniente ROSERO BRAVO lo detuvo, razón por la que se desató una balacera contra los militares que provenía del pueblo. Por su parte, el soldado Sánchez Restrepo manifestó:

> Cuando la chiva siguió otra vez el desplazamiento que ya íbamos a entrar al corregimiento, por el lado derecho por donde yo iba, de un caminito salió un caballo e iba un niño, una persona muy joven en ese caballo, nos miró y como que se asustó[961].

868. El joven trató de escapar, por lo que la chiva aceleró hasta llegar al parque y en ese punto los atacaron con disparos de arma corta[962].

869. Tan rápido aceleró el carro escalera conducido por el guía Carmelo, que el soldado Ely De Jesús López Giraldo se cayó del vehículo. Según López Giraldo, esta maniobra ocurrió porque Carmelo "se torció". Así lo narró:

> Entonces ahí CARMELO se nos torció y aceleró la chiva y nos llevó directamente hasta el parque de Santa Ana. Lo único que nos tocó hacer a nosotros como CARMELO se nos torció, nos tiramos de esa chiva, todos caímos en la vía. A mí se me cayó todo el armamento allá, lo que yo llevaba un fusil, un MGL y quedé disfrazado en la vía de mujer y la chiva arrancó hasta el parque y se llevó el armamento mío[963].

870. En la confusión, el soldado Sánchez Restrepo afirmó que vio a alias Caliche, comandante de la guerrilla, entrar a la iglesia[964]. Sin embargo, el cabo tercero Romero Amaya no coincide y relató que, debido al fuerte intercambio armado que se presentó en el pueblo,

960 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:31:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
961 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:31:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
962 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:31:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
963 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:40:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
964 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:31:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.

los militares llevaron a niños y otras personas a la iglesia para resguardarlos965. Una vez la balacera cedió, el subteniente ROSERO BRAVO dio la orden de que sacaran a los hombres de la iglesia y los subieran a la chiva[966]. La idea era que Carmelo, el guía que habían designado por su conocimiento en la conducción de vehículos de alto cilindraje, hiciera el reconocimiento de los hombres que se encontraban en la chiva.

871. Al llegar Carmelo, quien de acuerdo con la versión del soldado Sánchez Restrepo se encontraba robando cajas de cerveza para meterlas a la chiva[967], descartó a las personas que se encontraban en el vehículo con excepción de tres hombres, entre los cuales se encontraban los hermanos Idárraga Marín. Como relató el cabo tercero Romero Amaya:

> El guía era el que iba manejando y él era el que decía: 'Él sí, él no, él no tiene nada que ver, este sí, este también'. Él decía en las palabras de él: 'Este es otro miliciano y él es otro'. No recuerdo el nombre de la otra persona. De igual caso fueron tres personas[968].

872. Acostaron a los hombres en el piso de la chiva, los condujeron al Alto de la Cruz y, en ese punto, el subteniente ROSERO BRAVO dio la orden de asesinar a Francisco Emilio y Ramiro de Jesús.

873. El tercer hombre, de nombre Alirio Ramírez, no fue asesinado porque Carmelo, en el Alto de la Cruz, se retractó de este señalamiento y le insistió al subteniente ROSERO BRAVO que Alirio no era guerrillero. Al respecto, el subteniente ROSERO BRAVO relató lo siguiente:

> Cuando llegamos al sector del Alto de la Cruz, que es la parte alta de Granada, paramos el carro y ordené que ejecutaran a los tres guerrilleros que traíamos, pero Carmelo me insistió que Alirio no debía cuentas y que era un campesino honrado. Así que decidí dejarlo vivo y decirle a Carmelo que él respondía por Alirio. Los otros dos sujetos sí fueron ejecutados y llevados a la morgue del pueblo[969].

874. En su versión voluntaria, el subteniente ROSERO BRAVO señaló también que la retractación de Carmelo se dio porque Alirio, durante el recorrido, se había sentado al lado de él y le había dado una suma de dinero para que lo salvara de los militares[970].

---

965 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya, cabo tercero, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (31 de mayo de 2019). BAJES. 00:16:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.
966 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya, cabo tercero, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (31 de mayo de 2019). BAJES. 00:13:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.
967 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 01:31:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
968 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya, cabo tercero, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (31 de mayo de 2019). BAJES. 00:21:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.
969 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:00:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
970 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:18:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

875. María Teresa Botero, habitante de la zona donde ocurrieron los hechos, manifestó en la audiencia de observaciones que ese día se llevaron a los hermanos Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idárraga Marín en una chiva: "en la chiva cogieron a esas dos personas, las amarraron y llegaron con ellas dentro de la chiva a Santa Ana y no las dejaron bajar"[971]. Acerca del supuesto enfrentamiento indicó que "el Ejército empezó a disparar. En las versiones dijeron que porque se estaban enfrentando a las FARC, pero eso es mentira. (…) La gente estaba en misa, el pueblo estaba solo y ellos llegaron disparando contra la población"[972].

876. Adicionalmente, la representación de víctimas Walter Mejía y Asociados, en su escrito de observaciones a la versión del compareciente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, indicó:

> En desarrollo de su versión voluntaria el compareciente afirma que el señor JESUS ALIRIO RAMIREZ era un miembro activo de la guerrilla y que su fuga se dio como consecuencia de un acuerdo monetario que este realizó con el guía, sin embargo, dicho relato no se ajusta a la realidad, por cuanto la victima ha manifestado incansablemente que no formaba parte de ninguno de los bandos del conflicto, Asimismo, carece de lógica suponer que el guía haya podido realizar un acuerdo con la victima mientras se desplazaba en un vehículo lleno de miembros del Ejército[973].

877. Finalmente, esta circunstancia en la que la procedencia del guía o la información que aportaba no tenía mayor relevancia para las tropas, más allá de funcionar como una mera fachada de aparente regularidad en el procedimiento, se evidencia también en el evento del 20 de mayo de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_31), en el que fueron asesinados la señora Blanca Olivia Gómez Cuervo y el señor Jairo de Jesús García García. Como lo relató el soldado Ely de Jesús López Giraldo en su versión voluntaria, ese 20 de mayo estaban realizando un desplazamiento desde Cocorná a Santa Ana, en compañía de un guía. Sobre su procedencia, el soldado López Giraldo resaltó: "(…) no recuerdo cómo es que se llamaba ese señor, un guía, nos lo mandaron. ¿Quién? Sabrá el diablo quién nos mandó ese guía a nosotros"[974]. La operación fue liderada por el entonces subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO a cargo de la contraguerrilla Bombarda 1.

878. Durante el desplazamiento, de acuerdo con la narración del soldado López Giraldo, encontraron a un hombre vestido de chaleco y armado con un fusil y una pistola, que identificaron como un guerrillero. Lo obligaron a tenderse en el suelo y el teniente Yamid

971 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
972 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
973 SRVR (2024). Observaciones escritas presentadas por Walter Mejía y Asociados, p. 74-75. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0378.
974 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:30:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.

Díaz Tovar le puso un pie encima para retenerlo. Como relató el soldado Edgar de Jesús Sánchez Restrepo:

> Yo veía que el teniente Díaz tenía al guerrillero ese jovencito, que habían sacado de esa piedra, lo tenía boca abajo y tenía un pie pisándole la nuca, así por el lado de la espalda y le pegaba con la trompetilla del fusil en la cabeza al peladito que estaba en camuflado[975].

879. Sin embargo, en un descuido, el muchacho se lanzó por un cañaduzal y escapó, por lo que quedaron con la pistola, un fusil AK47 y los proveedores[976]. El soldado Sánchez Restrepo manifestó, además, que en el momento de la supuesta fuga una muchacha llegó a preguntar por una de las personas que escaparon, por lo que fue maltratada por el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO. Así lo narra el soldado:

> La muchacha seguía así buscando, llorando. Yo recuerdo que el cabo ROSERO la empujó y la muchacha se agarró de un palo que había y él le pegaba con el fusil para que la muchacha se soltara y la muchacha seguía aferrada del palo[977].

880. Debido al escape de los supuestos guerrilleros y al material de guerra que había quedado en el lugar, el guía mencionó: "no se preocupe, teniente, que por allí le encontramos doliente y así fue"[978]. En el recorrido, el guía señaló una casa bajo la premisa de que "allí dizque vive un guerrillo"[979], por lo que el subteniente ROSERO BRAVO dio la orden a la tropa de ir por él. Como indica el soldado Ely de Jesús López Giraldo, el señor Jairo de Jesús García García estaba moliendo caña para hacer panela cuando lo retuvieron. Se lo llevaron y "como ya teníamos un fusil y un señor, pero nos quedaba una pistola, entonces dijo el otro guía: 'Por allí le buscamos dueño, no se preocupe, teniente'"[980], así que más abajo retuvieron a una mujer mayor, de nombre Blanca Olivia Gómez Cuervo. De acuerdo con las declaraciones de testigos del hecho, en el marco del macroproceso 9729 adelantado por la Fiscalía 106 Especializada, la señora Blanca Olivia había llegado alrededor de las 10:00 a.m. a la casa de una amiga con unas mazorcas, le pidió un cigarrillo y se pusieron a desgranar el maíz[981].

---

975 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:41:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
976 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:15:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
977 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:41:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
978 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:30:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
979 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:30:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
980 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 00:30:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
981 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 13, p. 116. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

881. Más adelante, el subteniente ROSERO BRAVO dio la orden de matar a las personas retenidas. Así lo confesó en su versión voluntaria:

> Los dos iban vivos hasta que llegamos a la vereda Santa Bárbara, que queda cerca la autopista y el sector de Puerto Calderas. Fue allí donde ordené su ejecución y reporté el falso combate con dos bajas, con el material que traíamos[982].

882. Además de ordenar las muertes, el subteniente ROSERO BRAVO decidió, junto con los guías, robarse un ganado de las veredas con la excusa de que era de la guerrilla. Así lo narra el soldado Edgar de Jesús Sánchez Restrepo:

> También ese mismo día pasó otro hecho, que ROSERO se sacó un poco de ganado de esas veredas, que porque ese ganado era de la guerrilla y eso lo sacó en conjunto con estos dos guías, pues que decían que eso era de la guerrilla. Yo recuerdo un señor que salió diciendo que no, que ese ganado era de él, un señor ya con la cabeza blanca y él le decía que no, que ese ganado era de él, que era de ahí, y ROSERO se sacó ese ganado. Cuando sacamos esas dos personas muertas al puente de Calderas, se sacó ese ganado también arriado entre nosotros. La cantidad de ganado si no podría decirle cuánto era, pero era una cantidad como para llenar un camión o un camión y medio, algo así, porque era siempre mucho ganado. A ese ganado lo sacaron y lo robaron. Después ROSERO decía que él iba a sacar ese ganado y que lo iba a vender, que iba a partir con nosotros que nos iba a dar plata de lo que costara ese ganado[983].

883. En cuanto al asesinato de la señora Blanca Olivia Gómez Cuervo, su hijo Marino Antonio Mazo Gómez, relató en audiencia de observaciones: "mi madre fue tomada por tropas del Batallón BAJES, de la Brigada IV y posteriormente fue presentada en Cocorná como una baja en combate"[984]. Sobre la vida de la víctima, este manifestó:

> La vida de mi madre fue una vida de muchos sufrimientos y trabajos. Tuvo que ver morir a casi toda su familia en una región donde no había mucha esperanza y reinaba la pobreza, la violencia y el abandono del Estado[985].

D.2.1.1.2 Estigmatización de la población civil como forma de selección de las víctimas

884. El uso de guías para efectuar señalamientos a las personas que serían retenidas y asesinadas por los militares no fue la única forma de selección de víctimas de ejecuciones extrajudiciales. La Sala pudo determinar que, de la misma manera en que ocurrió en años

982 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:00:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
983 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:41:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
984 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
985 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

anteriores y fue revisado en el Auto SUB D 062 del 30 de agosto de 2023, además de los señalamientos efectuados por guías con base en información no verificada, la estigmatización de la población civil del oriente antioqueño funcionó como justificación para convertirlos en objetivos militares. En ese sentido, en muchos casos la selección de las víctimas retenidas y, posteriormente asesinadas por los miembros de la Brigada IV está asociada con las siguientes creencias: i) todo el que estuviera en zona de patrullaje de las baterías del batallón podía pertenecer a la guerrilla; ii) las personas que tenían que interactuar con la guerrilla, por ejemplo dándole comida, eran milicianos o combatientes; iii) quienes caminaban cerca de los lugares de patrullaje o, sencillamente, corrían y se escondían de los militares eran miembros de grupos armados, y iv) cualquier tipo de liderazgo en la comunidad estaba asociado con la pertenencia a grupos armados.

885. Así, la estigmatización de los habitantes por el simple hecho de encontrarse en las zonas de patrullaje de las baterías del BAJES, como justificación para su asesinato, se puede ver reflejada, por ejemplo, en el caso del 18 de junio de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_35), en el que fueron víctimas el señor Manuel Salvador Oquendo Arenas y una mujer sin identificar. De acuerdo con los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[986], una de las víctimas identificadas, el señor Manuel Salvador Oquendo Arenas de 25 años, se encontraba en su casa ubicada en el municipio de Granada, cuando, de manera sorpresiva, fue abordado por hombres uniformados pertenecientes al BAJES, que lo retuvieron y lo trasladaron hasta el corregimiento de Santa Ana del mismo municipio.

886. Según lo relatado por el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, la razón de esta retención fue que la pareja no les dio una justificación aceptable de por qué se encontraban en la zona. Así, en el desarrollo de la orden de operaciones Espartaco 22, iniciaron desplazamiento desde el municipio de Cocorná hasta el corregimiento de Santa Ana[987]. Por orden del subteniente ROSERO BRAVO, comandante del pelotón Bombarda 1, la tropa emprendió el trayecto no por la carretera, sino por los caminos de las veredas. En ese punto se encontraron con la pareja. Así lo señala el subteniente ROSERO BRAVO:

> No me acuerdo en qué vereda estábamos descansando, cuando los soldados llegaron con una mujer y un hombre que no sabían explicar dónde vivían o qué hacían caminando por esos lados. Así que los entrevisté por separado y no me explicaron mayor cosa, solo que eran de otro municipio y que estaban de visita. Así que los retuvimos, porque fijo eran guerrilleros buscando dónde estaba la tropa[988].

986 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 106. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 99. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
987 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:35:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
988 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:35:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

887. Basado en ese imaginario, procedieron con la detención. Al llegar a Santa Ana los mantuvieron retenidos por días, mientras decidían qué hacer con ellos. Posteriormente, se encontraron con la batería Atacador, al mando del capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, con quien compartían el perímetro del corregimiento, y teniendo en cuenta que ellos tenían también a un hombre retenido, el subteniente ROSERO BRAVO junto con el capitán BLANCO BONILLA decidieron asesinar a las tres personas y simular un combate. El soldado Juan Esteban García Cárdenas, activo de BAJES para la época, señaló al respecto de estos hechos, en el marco del proceso 9729 adelantado por la Fiscalía 106 Especializada:

> Nosotros, la Atacador 3 estábamos en Santa Ana, al mando del capitán BLANCO, él se queda con una sección abajo en el pueblo y nosotros nos quedamos en la parte alta del pueblo al mando, no recuerdo si era de ARTUNDUAGA o de cuál. Otro soldado dijo: "No se asusten que se van a hacer unos disparos y ustedes ya saben qué es". Eso era como medio día y se escucharon unos disparos [desde] la parte de abajo; ya después nos enteramos que los soldados con mi capitán BLANCO habían matado a unas personas (…)[989].

888. Después de la simulación del combate, las baterías decidieron intercambiarse el reporte de las bajas. De acuerdo con lo manifestado en versión voluntaria por el subteniente Daniel Artunduaga Moreno, la batería Atacador reportó las supuestas bajas de Manuel Salvador Oquendo Arenas y la mujer sin identificar, mientras que la Bombarda reportó la baja del hombre que Atacador tenía retenido[990], que, como se verá más adelante, respondía al nombre de Nicolás Emilio García Parra.

889. Un caso semejante ocurrió el 2 de julio del 2004 (BAJES_39), cuando fueron asesinados Nubia de Jesús Bedoya y Leonel de Jesús Hernández en la vereda El Tablazo del municipio de Granada. Según los informes "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuido ni manzanas podridas", Nubia de Jesús salía de su casa para dirigirse a la finca "El Sinaí". Durante el trayecto fue retenida junto con Leonel de Jesús por miembros del BAJES a cargo del subteniente Daniel Artunduaga. Las dos personas fueron asesinadas y posteriormente trasladadas a San Luis para ser presentados como NN dados de baja en combate[991].

890. Dentro de las piezas procesales que se encuentran en la jurisdicción ordinaria se evidencia una fotocopia del carné que acredita a Nubia Bedoya como líder comunitaria en

---

989 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 15, p. 271. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

990 Versión voluntaria de Daniel Artunduaga Moreno, subteniente, comandante de la contraguerrilla Atacador 3 (11 de julio de 2019). BAJES. 00:18:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0314.

991 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 166. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 103. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

salud[992]. Además, se encuentran testimonios del alcalde y de los jueces del municipio de Granada[993], en donde se refirieron a su preocupación por las constantes quejas de los habitantes de la región sobre los persistentes abusos por parte del Ejército. En el marco de esos mismos testimonios afirman que, para la época, la mayoría de las veredas se encontraban deshabitadas y ya no había presencia de la guerrilla. Adicionalmente, el informe de necropsia y balística que en su momento realizó Medicina Legal[994] concluyó que las víctimas recibieron varios disparos desde diversas trayectorias y que, además, en los cuerpos de las víctimas no se encontraron residuos de disparo en mano, lo que significa que nunca accionaron ningún arma.

891. Igualmente, en el marco del proceso reposa el testimonio de Evelia Restrepo Ríos[995], quien se presentó como madre de Nubia de Jesús. En su declaración, la señora Evelia puso de presente que su hija era una joven enfermera de 21 años, que el día de los hechos iba de paso por una casa donde visitaba a gente mayor y a niños en su condición de enfermera. Evelia se enteró de lo sucedido con su hija, debido a que una vecina se dio cuenta al escuchar las balas y le comentó. Al finalizar su testimonio reitera que su hija jamás hizo parte de ningún grupo al margen de la ley y que los sucesos se presentaron en la jurisdicción de Granada y no en San Luis, como lo pretendió mostrar el Ejército. Junto con el testimonio de doña Evelia, también se presentó Luz Fany Giraldo Salazar[996], quien había sido compañera de Nubia de Jesús durante sus estudios de líder de salud. En su testimonio se refirió a Nubia de Jesús como una persona de casa y estudiosa, quién nunca tuvo participación en ningún grupo armado al margen de la ley.

892. Dentro de las observaciones escritas presentadas por el representante de víctimas Juan David Viveros, se resalta que la condena obtenida en la jurisdicción ordinaria es una muestra de que:

> Nubia de Jesús Bedoya Restrepo y Leonel de Jesús Hernández Guarín eran humildes campesinos de la vereda El Tablazo del municipio de Granada y no tenían vínculos con grupos ilegales al margen de la ley; que Nubia de Jesús y Leonel de Jesús no reportaban antecedentes penales; que Nubia de Jesús portaba un carnet de una entidad de salud, documento que fue ocultado por los militares, reportándola como NN y; adicional a esto el análisis de espectrometría de masas realizado a Nubia de Jesús y Leonel de Jesús dio resultado negativo,

[992] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 20 PARTE 2, p.9 y 87. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[993] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 20 PARTE 2, p. 12,13 y 16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[994] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 20 PARTE 2, p. 21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[995] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 20 PARTE 2, p. 11-12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[996] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 20 PARTE 2, p. 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> es decir, no encontraron elementos que indicaran que haber realizado disparos, y por lo tanto, no pudieron haber participado de un combate[997].

893. En la audiencia de observaciones realizada el 4 de marzo del presente año, en el municipio de Carmen de Viboral[998] participó Edison Tobón Bedoya, quien es hijo de Nubia. Al inicio de su intervención se refirió a los hechos diciendo que "cuando a mi mamá la mataron, yo solo tenía 4 años, entonces no hay mucho que recuerde de ella. Tampoco tuve el tiempo de formar ese vínculo tan especial que se hace con los padres". A raíz del asesinato de su madre, Edinson se quedó viviendo con su abuela materna. Sin embargo, ella dedicó el resto de su vida a encontrar el cuerpo de su hija y a tratar de limpiar su nombre, en palabras de Edinson:

> Mi abuela quemó lo que le quedaba de vida tratando de encontrar el cuerpo de mi mamá, tratando de limpiar su nombre porque le dijeron que se la habían llevado porque era una guerrillera y punto. Nunca le dieron cuerpo, ni le dieron nada[999].

894. Actualmente ella sufre de Alzheimer y, en palabras de Edison, no lo recuerda ni a él. Por eso, y para honrar la lucha de su abuela, Edison continuó con el proceso inconcluso iniciado por la señora Evelia tiempo atrás[1000].

895. Por otra parte, también la población era estigmatizada por tener cualquier relacionamiento con miembros de la guerrilla, por ejemplo, compartirles comida, interacciones a las que se veían obligados para no sufrir retaliaciones del grupo armado. Esto proponía una situación imposible de sortear para los habitantes del Oriente antioqueño, pues no tener ese tipo de relacionamiento con las guerrillas les representaba consecuencias adversas, pero tenerlo significaba convertirse en objetivo militar. Así lo demuestra el caso del 4 de mayo de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_27), en el que resultó muerto el señor Parmenio de Jesús Agudelo Morales.

896. Según lo relatado en los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[1001], el día de los hechos el señor Parmenio de Jesús se encontraba junto con su esposa Martha Nelly en inmediaciones del río Calderas, cuando miembros de las contraguerrillas Detonador 2, orgánica del Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP), y Misil 1 adscrita al BAJES, al mando

997 SRVR (2024). Observaciones escritas presentadas por Juan David Viveros, p. 6. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0378.
998 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
999 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1000 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1001 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 140 y 141. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 93 y 94. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

del teniente Javier Andrés Sánchez Acuña, llegaron a su vivienda y procedieron a registrarla y a interrogar a los hijos de la pareja. Al percatarse de lo que ocurría, Martha Nelly se dirigió a la vivienda. Allí, los uniformados le pidieron información sobre el paradero del señor Parmenio y se fueron con una fotografía de él, no sin antes amenazarlos y exigirles que abandonaran el lugar. Al mismo tiempo, otros soldados interceptaron a Parmenio cerca de su vivienda y lo asesinaron.

897. En el marco del macroproceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada, el señor José Abad López Usme, vecino de la víctima, señaló que al señor Parmenio se lo llevaron amarrado con la cara tapada y que la gente lo vio pasar en ese estado por las casas[1002]. Además, respecto a las razones de su retención y su supuesta filiación con grupos armados, manifestó que podía deberse a que les había brindado comida a miembros de grupos guerrilleros, porque:

> (…) lo que pasa es que por aquí en esa época había mucha [guerrilla], entonces uno saludaba a todo el mundo, porque si no también lo mataban a uno, entonces a veces a la casa de uno llegaba esa gente y uno les daba comida no porque uno les quisiera dar, sino porque le tocaba darles, y eso que era muy peligroso porque si uno les daba lo mataban y si no les daba también, en esa época lo jodían a uno mucho todos esos grupos(...)[1003].

898. Además de lo anterior, la estigmatización contra la población civil podía verse resumida en señalamientos a personas que ante la presencia de las tropas del BAJES se asustaban y se escondían o salían corriendo. Esto se ve reflejado en los casos del 16 de julio de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_44), en el que fue asesinado el señor Norbey de Jesús Ceballos Santamaría y en el del 3 de agosto de 2004, en el municipio de Corconá (BAJES_49), en el que resultaron víctimas Alirio de Jesús Restrepo Giraldo y el menor de edad Álvaro de Jesús García Idárraga.

899. Con relación al primero, en el marco del macroproceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada, el soldado Fabián Darío Gutiérrez Oquendo[1004] relató que el día antes de la muerte del señor Norbey de Jesús Ceballos Santamaría sostuvieron un combate en inmediaciones del río. Al otro día, decidieron hacer una infiltración en la casa frente al lugar donde tuvieron el combate, pero cuando entraron no había nadie. Solo encontraron a un hombre que con la llegada de los soldados decidió esconderse en un zarzo. Los militares le gritaron que se entregara y, ante la insistencia, el señor Norbey salió. Según Gutiérrez Oquendo, le encontraron un arma corta.

1002 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 18, p. 10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1003 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, CDNO 18, p. 11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1004 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 23, p. 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

900. El soldado Francisco Javier Vanegas Céspedes, que también participó en la operación, indicó que, una vez el muchacho salió del zarzo:

> (…) lo bajaron, le preguntan a las señoras que estaban ahí que si lo conocían y ellas como con miedo dicen que no, lo sacaron amarrado de la casa y se lo llevaron, las señoras se abrazaron y se pusieron a llorar, ya los soldados se lo llevan como para un puente que hay más adelante y allá lo mató un soldado Mesa[1005].

901. Respecto a la determinación de matar a la víctima, el soldado Gutiérrez Oquendo afirmó que esta provino del capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA. Así lo indicó:

> (…) la orden se la dio el teniente Riaño que había recibido la orden del capitán BLANCO y ¿por qué sé que la orden la dio el capitán BLANCO? Porque la orden la dio por radio y eso lo escuché yo por el radio[1006].

902. Los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[1007] señalaron sobre este caso que el señor Norbey de Jesús Ceballos Santamaría era un campesino de 27 años de edad, dedicado a la agricultura, y el día de los hechos se encontraba en su vivienda en compañía de su familia, ubicada en la vereda La Gaviota del municipio de Granada, cuando de manera inesperada tropas del BAJES se aproximaron a la vivienda y dispararon sus armas de dotación. Ante ello, Norbey decidió ocultarse en el zarzo de su vivienda, para esquivar los proyectiles. Sin embargo, los militares lo hicieron descender de aquel sitio y lo golpearon, insultaron, patearon su rostro y se lo llevaron arrastrándolo con dos cuerdas, una amarrada al cuello y otra a la cintura.

903. Además, dentro del proceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada figura el testimonio sobre este hecho de Martha Nelly Morales Marín, habitante de la zona, quien señaló:

> A ese señor lo sacaron de la casa de él por los lados de La Gaviota y lo mataron abajito de mi casa, yo escuché los disparos y luego vi subir el caballo con el cuerpo que dije cuando dejaron el caballo un rato ahí frente a mi casa. (…) Yo creo que se llamaba Norbey, pero no sé el apellido, él vivía por La Gaviota, trabajaba por allá, era un campesino como todos nosotros por allá[1008].

1005 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 22, p. 277 y 278. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1006 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 23, p. 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1007 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 180. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 107. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1008 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 19, p. 50 y 51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

904. A su vez, Alexandra Patricia Ceballos Galeano, hija de Norbey de Jesús Ceballos Santamaría, declaró en la audiencia de observaciones que su padre era campesino: "(…) mi padre era un hombre trabajador, honrado y que no le hacía daño a nadie, y solo se dedicaba a sus labores en el campo para llevar el sustento hacia su casa"[1009]. En cuanto al supuesto combate relató:

> (…) realmente que digan que no hubo tal enfrentamiento y que no fue dado de baja en combate, como lo afirma el compareciente en la versión que dio de los hechos. (…) porque no por el hecho de esconderse o huir era un guerrillero, solo que como toda la gente tenía miedo de ser una víctima más del conflicto armado[1010].

905. Asimismo, Alexandra Ceballos hizo énfasis en la forma en cómo se llevaron a su padre: "que reconozcan que mi padre, como muchas víctimas, fue golpeado y torturado en frente de su familia, amedrentándolos y haciéndoles muchas preguntas. A ellos les tocó ver cómo se lo llevaron amarrado como si fuera un animal"[1011].

906. Igualmente, en el caso en el que miembros del BAJES asesinaron a Alirio de Jesús Restrepo Giraldo y al menor de edad Álvaro de Jesús García Idárraga, se refleja también la estigmatización que sufrían los campesinos si ante la presencia de las tropas, corrían. Así, el miedo que les representaba la presencia de los militares en el territorio era el único argumento para retenerlos y asesinarlos.

907. Como lo relatan los informes "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[1012], el 3 de agosto de 2004, Alirio de Jesús Restrepo Giraldo, campesino de 33 años, se encontraba en su casa junto con su esposa y sus dos hijas, ubicada en la vereda Las Palmas del municipio de Granada. Inesperadamente un grupo de militares miembros del BAJES llegaron a la vivienda para retener a Alirio de manera arbitraria. El mismo día, miembros del BAJES retuvieron al joven Álvaro de Jesús García Idárraga, de 17 años, quien había sido enviado por su madre a recoger naranjas para hacer jugo para los niños de un restaurante escolar. En la vivienda del señor Alirio, los militares simularon un combate y asesinaron a los dos hombres, quienes después fueron trasladados a Cocorná para ser reportados como NN caídos en combate.

[1009] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1010] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1011] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1012] Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 132. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 111 y 112. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

908. De acuerdo con la narración en versión voluntaria del entonces subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA[1013], comandante de la contraguerrilla Bombarda 3, el día de los hechos desplegó una operación en el casco perimetral del corregimiento de Santa Ana y dispuso el desplazamiento de cinco soldados hacia un punto, mientras que él se quedó con otros cinco en un lugar cercano. Alrededor de las 11:00 a.m. escuchó disparos, por lo que se dirigió al punto en el que se encontraba el otro grupo. En el lugar, los soldados le informaron que habían retenido a tres guerrilleros, pero que dos se habían fugado y uno de los militares estaba persiguiendo a uno de los que había escapado. Cuando el teniente NIÑO SANABRIA explicó la razón que le dieron los soldados para efectuar la retención, indicó: "yo llego ahí, cuando encuentro simplemente el que está capturado, pues entre comillas: '¿Qué pasó?'. 'No, que aquí estaban, que estaban comiendo naranjas, que estaban mirando hacia Santa Ana', y yo: 'Ah'"[1014].

909. El joven retenido era el menor de edad Álvaro de Jesús García Idárraga, a quien el subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA dio la orden de asesinar, pues, a pesar de confirmar que se trataba de un muchacho campesino joven vestido de civil, que no estaba armado ni participaba de ninguna hostilidad hacia la tropa y sin preguntarle nada, asumió que era guerrillero. En palabras del teniente NIÑO SANABRIA, se dio así: "llegué y pues obviamente di la orden de ejecutar a Idárraga"[1015].

910. El otro hombre que había corrido para no ser retenido por los militares fue alcanzado por el soldado que lo perseguía y asesinado en el camino. El teniente NIÑO SANABRIA explicó en su versión voluntaria que el detonante para que se presentaran estos hechos fue que los hombres corrieron cuando vieron a las tropas aproximarse. Así lo señaló:

> Pues, ¿los soldados qué me dicen? Ellos salieron como por un cañaduzal, algo así, y los tipos [las víctimas del hecho] voltearon, los miraron, cuando salió el uno a correr, que eso era como el detonante de todo, que corriera alguien, que corriera alguien, porque el campesino no corre, el campesino se queda quieto y el campesino no le da temor del soldado, el campesino llega y se le acerca a uno. En cambio, cuando alguien corre de imprevisto es algo sospechoso. Entonces los soldados abrieron fuego en ese momento. No sé si alcanzaría a irse herido el que iba, pero no creo, el soldado se fue detrás, el otro sí se quedó quieto y posiblemente hablan de otro que se tiró por detrás de la, porque había una casa abandonada. Estaban ahí como comiendo naranjas y de ahí se ve perfecto el corregimiento[1016].

911. María Pureza Idárraga Tobón, madre de Álvaro de Jesús García Idárraga, relató, en la audiencia de observaciones, cómo mataron a su hijo: "(…) me mataron mi muchacho en el 2004, Álvaro de Jesús. (…) Lo mataron cogiendo naranjitas en la escuela de la vereda la

1013 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:23:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1014 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:23:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1015 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:23:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1016 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:29:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

Estrella, para el restaurante"[1017]. Sobre sus tres hijos asesinados (Álvaro de Jesús García Idárraga-2004, Javier Augusto García Idárraga-2005 y Jairo Cesar García Idárraga-2005) manifestó:

> (…) esos muchachos trabajaban por nosotros. Por mi esposo, que se mantenía muy enfermo y yo también. Ellos molían la cañita, hacían deporte, pues ellos habían asentado mucho. (…) Eso fue horrible para mí. A mí se me arrugó la vida ahí para acá[1018].

912. Una situación similar se puede encontrar en los hechos sucedidos el 11 de agosto del 2004 (BAJES_53), en donde fueron asesinados Juan Francisco Giraldo Parra y María Juliana Giraldo Gómez en la vereda La Mesa del municipio de Granada. De acuerdo con los informes "El deshonroso primer lugar", "La continuación de la política del horror" y "Ni descuido ni manzanas podridas", Juan Francisco salió de su casa en horas de la mañana a buscar leña y nunca regresó. Miembros del BAJES lo interceptaron y sin mediar palabra le dispararon. Por su parte, María Juliana (Yuliana) Giraldo, quien era menor de edad al momento de los hechos, se encontraba en una ramada junto con su mamá cuando, de un momento a otro, miembros del Batallón de Artillería No. 4 empezaron a disparar contra ellas hiriendo a María Juliana. La madre de María Juliana salió en busca de auxilio y en ese momento llegó la tropa para rematar a la niña. Tanto Juan Francisco como María Juliana fueron trasladados al municipio de Cocorná donde fueron presentados como NN dados de baja en combate[1019].

913. En la versión voluntaria rendida por el compareciente FREUD AMIN NIÑO SANABRIA[1020] se da cuenta de que las acciones tomadas contra María Juliana y Juan Francisco nada más se basaron en sospechas de los miembros de la tropa, pues en la diligencia dijo: "¿qué hay de relevante aquí? Pues que no tenían armamento como tal sino fue como más del movimiento sospechoso sobre la ramada que los soldados detectaron y abrieron fuego hacia ellos". Además, en su versión también se refirió al momento en el que María Juliana sale a correr junto con su madre resaltando que "ellos salieron y que salieron como a correr, entonces que le abrieron fuego"[1021].

[1017] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1018] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1019] Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 171. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 114-115. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 p. 40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
[1020] Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 00:18:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1021 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 00:21:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

914. En piezas procesales de justicia ordinaria se encuentra la declaración rendida por Clara Elena Parra de Giraldo[1022], quien era la madre de Juan Francisco. En dicha declaración, la señora Clara Elena dijo:

> Juan Francisco estaba por allá buscando una leña y no volvió, nosotros de lejos vimos que en dos caballos montaron dos cuerpos, uno de Juliana y el otro era el hijo mío y los sacaron de por allá, eso fue el Ejército que era el que estaba por allá[1023].

915. En esa misma declaración, la señora Clara Elena puso de presente que su hijo trabajaba recogiendo caña junto con un primo que también fue asesinado en otros hechos. Adicionalmente, se encuentra la declaración rendida por el hermano de Juan Francisco, el señor Héctor Emilio Giraldo Parra[1024] quien se enteró de la muerte de su hermano al escuchar una balacera y al dirigirse a su casa para preguntarle a su mamá qué había ocurrido. En su declaración, el señor Héctor Emilio describió cómo era la relación entre la población de la zona y los militares, destacando que:

> Mi mamá sabe que fue el Ejército porque eran los que estaban por la casa en esa época y yo lo sé porque yo me encontraba con ellos por los caminos, siempre le preguntaban a uno para dónde va, cuidadito vamos y no lo encontramos allá, uno les decía voy a trabajar a tal parte y ellos le decían ahora vamos a ver, eran ellos los que estaban por ahí y en Santa Ana también tenían una base, se la pasaban por ahí requisándolo a uno[1025].

916. En esa misma línea, Héctor Emilio evidencia la estigmatización a la población cuando dice:

> En esa época uno a quién le iba a colaborar, si cada que uno salía a mercar el Ejército le decía que era mercado para la guerrilla, no podía comprar más de tres libras de arroz que porque era para ellos[1026].

917. En las observaciones allegadas por la Corporación Jurídica Libertad, la Comisión Colombiana de Juristas y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos[1027], se hace énfasis en la preocupación que se tiene por "el reiterado reporte de menores de edad sin que se

---

[1022] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, cuaderno 17, p. 127-128. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1023 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, cuaderno 17, p. 127-128. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[1024] Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, cuaderno 17, p. 134-137. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1025 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, cuaderno 17, p. 134-137. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1026 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, cuaderno 17, p. 134-137. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[1027] SRVR (2024). Observaciones escritas presentadas por la Corporación Jurídica Libertad, la Comisión Colombiana de Juristas y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, p. 91-92. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0378.

aconsejara tomar alguna medida para proteger estos sujetos de especial protección constitucional" refiriéndose al caso de María Juliana. Adicionalmente, en la audiencia de observaciones realizada el 4 de marzo del presente año en el municipio del Carmen de Viboral[1028], María Teresa Botero, quien era cuñada de María Juliana, dijo que ella era una niña de 15 años y al referirse a los hechos contó que:

> María Edilma estaba con su hija María Juliana y se dirigían a una ramada ahí en la vereda la Mesa. Cuando iban las dos caminando por un potrero, llega el Ejército y las ve y empieza a dispararle a las 2 mujeres. Ambas salieron corriendo cerca de una casa y María Edilma fue a pedir ayuda porque a Juliana le dieron en la rodilla y quedó tendida en el piso[1029].

918. Posteriormente, señala que antes de ser asesinada, María Juliana les dijo a los militares "no me mate, no me mate, por favor" y aun así "ellos le dispararon sin compasión, acabaron con su vida"[1030].

919. Cabe destacar que, en la audiencia de observaciones, María Teresa Botero puso de presente que, casi un año después del asesinato de María Juliana, el 19 de junio de 2005, su madre María Edilma también fue asesinada por miembros del Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez mientras departía en su casa junto con otras personas[1031]. Los militares empezaron a disparar indiscriminadamente contra la casa causando la muerte a 4 personas, entre las cuales se encontraba María Edilma y el menor Santiago López Zapata. María Teresa Botero, al respecto dijo:

> Llegó el Ejército disparando indiscriminadamente contra la casa. Entre ellos murió el niño Santiago López Zapata y también el señor Rogelio y otra persona que aún no está identificada. En estos hechos hubo una masacre por parte del Ejército. Hubo cuatro víctimas[1032].

920. Adicionalmente, cuenta que "cuando llegó el Ejército a la casa la señora salió corriendo a esconderse debajo de la cama por el miedo y a ellos no les importó, ellos entraron y la remataron"[1033].

921. Por último, el evento ocurrido el 26 de julio de 2004, en el municipio de San Luis (BAJES_46), en el que fueron víctimas los jóvenes Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas Villegas, demuestra que las personas que ejercían algún tipo de liderazgo en sus comunidades también se convertían en objetivo militar. Como indican los informes "El

---

1028 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1029 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1030 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1031 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1032 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1033 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

deshonroso primer lugar", "Ni descuidos ni manzanas podridas" y "La continuación de la política del horror"[1034], presentados por las organizaciones de víctimas, el día en que ocurrieron los hechos, los jóvenes, residentes de la vereda Las Palmas, se encontraban en una junta de acción comunal celebrada en la escuela El Porvenir de la vereda del mismo nombre. Al salir del lugar y emprender el camino a sus casas, junto con otros asistentes a la reunión de la junta de acción comunal, fueron interceptados por miembros de la contraguerrilla Bombarda 3, al mando del subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA que los esperaba en el patio de la casa de una residente de la vereda. Desde ahí les dispararon y les produjeron la muerte.

922. De acuerdo con la narración de FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA[1035] en su versión voluntaria, la unidad Bombarda 3 a su mando se encontraba en el sector Las Margaritas, límite entre los municipios de Granada y San Luis. En el programa radial de las 5:00 p.m., el coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO le informó que a un kilómetro de su posición se encontraba alias Cóndor, por lo que el teniente NIÑO SANABRIA envió a una sección de soldados hacia esa dirección, liderada por el sargento Nairo Iván Narváez. Media hora después de que la sección inició el desplazamiento, se escucharon disparos. El teniente NIÑO SANABRIA se comunicó con el sargento Narváez por radio, quien le informó: "no, no, no, tengo uno, tengo uno y medio"[1036].

923. Al llegar al lugar, el teniente NIÑO SANABRIA señaló que encontró "(…) un muchacho blanco, estaba herido, ya casi, pues, digamos que moribundo, porque tenía un tiro como en la columna"[1037]. Las versiones que los soldados le dieron al teniente NIÑO SANABRIA respecto a cómo ocurrieron los hechos eran contradictorias. Por un lado, le informaron que habían visto correr a los muchachos y que habían abierto fuego y por otro, le dijeron que cuando vieron a los jóvenes los retuvieron por reconocerlos como alias Ñoño y Mico, pero al intentar fugarse abrieron fuego. Así asesinaron a uno de los hombres y el otro, quedó herido. Finalmente, el teniente NIÑO SANABRIA reconoció que dio la orden de asesinar al joven herido de la siguiente forma: "(…) llegué como a las 6:15 p.m., ya entre claro y oscuro. Encuentro el herido y le dije a un soldado: 'No, ya', pues, en vez de haber tratado de salvarlo o prestar primeros auxilios, bueno, lo menos, qué sé yo, ordené que lo ejecutaran"[1038].

1034 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 85. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 109. Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1035 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:57:22- 01:58:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1036 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:58:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1037 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:58:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
1038 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, subteniente, comandante de pelotón (22 de mayo de 2019). BAJES. Min: 01:58:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

924. En la audiencia de observaciones, Cristian Alejandro Martínez Muñoz, sobreviviente de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2004, indicó que ese día el Ejército:

> En el instante que nos vieron, nos salieron a echarnos mano; Esneider iba adelante, Disney iba en el medio y yo iba atrás. Esneider en el momento que quisieron echarle mano se les zafó y salió corriendo, pero en ese instante sus armas dispararon, sin compasión alguna. Aquí el correr o el quedarse no era ninguna solución[1039].

925. Por otro lado, el señor Cristian Muñoz fue víctima de las amenazas de muerte y las presiones de los miembros del Ejército:

> (…) después yo, como un criminal amarrado, tirado al suelo con un arma en la cabeza, diciendo: 'usted, ¿por qué no nos dice que estos muchachos eran guerrilleros? Y si no nos lo dice se muere también '. Hoy recuerdo que estuve amarrado por mucho tiempo, sin saber mi suerte[1040].

926. Además, estos mismos: "(…) me hicieron firmar una constancia de que no había recibido ningún maltrato, después de que había sido maltratado, golpeado y amarrado"[1041].

927. Con relación al perfil de las víctimas, en su escrito de observaciones a las versiones de los comparecientes, Walter Mejía y Asociados indicó:

> (…) si bien el compareciente reconoce que se trató de homicidios perpetrados sobre personas en estado de indefensión, insiste en señalar que se trataba de personas vinculadas a la guerrilla y que eran conocidos bajo los seudónimos de el "Mono" y el "Mico". Frente a esto, para los familiares de las victimas es claro que se trata de afirmaciones injuriosas que tienen por objeto el desprestigio de la memoria de los asesinados[1042].

D.2.1.1.3 Dolor y sufrimientos graves causados a las víctimas y a sus familiares que constituyen casos de tortura

928. La Sala pudo constatar que en varios casos de retenciones y posteriores asesinatos de civiles para ser presentados falsamente como bajas en combate por parte de miembros de la Brigada IV y, más concretamente del BAJES durante el 2004, se registraron diferentes tipos de sufrimientos que variaron en su gravedad y fueron causados con múltiples objetivos. A

[1039] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1040] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1041] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1042] SRVR (2024). Observaciones escritas presentadas por Walter Mejía y Asociados, p. 91-92. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de víctimas 9002774-09.2018.0.00.0001/0378.

diferencia de otras modalidades, como el engaño en la que las víctimas eran atraídas con falsas promesas de trabajo, en esta modalidad —en la medida que no era necesario convencer a las víctimas de que acompañaran a los militares, sino que al contrario estaba precedida por retenciones irregulares—, existía un amplio margen para que los militares maltrataran a las víctimas durante la detención. Así, las retenciones usualmente iban acompañadas de amenazas y golpes, tanto a las víctimas directas, como a sus familiares o acompañantes en el momento de los hechos. Igualmente, para retener a las víctimas el método usado fue amarrarlas con cabuya de manos, cintura o cuello y así desplazarlas hasta el punto en el que serían asesinadas. Además, en algunos casos las retenciones se prolongaron por varios días, en los que las víctimas fueron llevadas a casas abandonadas mientras esperaban la orden de su ejecución.

929. De los numerosos casos en los que los militares agredieron a las víctimas durante las retenciones e, incluso, a sus acompañantes o familiares, el caso ocurrido el 3 de junio de 2004, en el municipio de Cocorná (BAJES_34), en el que fue asesinado el señor Germán Darío Hernández Galeano es ilustrativo de esta práctica. Como consta en la sentencia condenatoria del Juzgado Penal del Circuito de Santuario[1043], en la que fueron condenados miembros del BAJES por este hecho, alrededor de las 7:30 a.m. la víctima y su hermano se encontraban cortando caña en la finca de su suegro, cuando miembros del Ejército llegaron al lugar y retuvieron al señor Germán Darío. Como relata Juan de Jesús Giraldo, hermano de la víctima:

> Los obligaron a sentarse al borde de la casa distantes el uno al otro, les hicieron preguntas referentes a si eran guerrilleros, les anunciaron que se iban a llevar a Germán Darío porque era un guerrillero, se los llevaron a los dos, pero cerca de su casa le dieron la orden de que permaneciera boca abajo en una manga de lo contrario lo matarían y se llevaron a Germán Darío[1044].

930. El subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, al referirse a estos hechos en su versión voluntaria, manifestó que ese 3 de junio se encontraban en desarrollo de la operación Espartaco 22, en el municipio de Cocorná, en compañía de un guía[1045]. Salieron a hacer el registro en la noche y en el camino se encontraron a un muchacho de 16 años de nombre Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo que iba solo, por lo que decidieron retenerlo. La

---

1043 Juzgado Penal del Circuito de Santuario. Radicado 05-697-31-04-01-2007-0254. Sentencia Condenatoria contra Andrés Mauricio Rosero Bravo, Ubiel De Jesús Ramírez, Nelson Enrique Úsuga Higuita, Ely De Jesús López y Yamid Díaz Tovar, como autores del delito de homicidio en persona protegida por el Derecho Internacional Humanitario, cometido el 3 de junio de 2004, pertenecientes a "Bombarda 1" del Batallón de Artillería No. 4 "Cr Jorge Eduardo Sánchez" (BAJES), confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia y la Corte Suprema de Justicia. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1044 Declaración de Juan de Jesús Giraldo, hermano de la víctima. Juzgado Penal del Circuito de Santuario. Radicado 05-697-31-04-01-2007-0254. Sentencia Condenatoria contra Andrés Mauricio Rosero Bravo, Ubiel De Jesús Ramírez, Nelson Enrique Úsuga Higuita, Ely De Jesús López y Yamid Díaz Tovar, como autores del delito de homicidio en persona protegida por el Derecho Internacional Humanitario, cometido el 3 de junio de 2004, pertenecientes a "Bombarda 1" del Batallón de Artillería No. 4 "Cr Jorge Eduardo Sánchez" (BAJES). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1045 Con relación al acompañamiento del guía, el soldado Ely de Jesús López Giraldo difiere de esta versión al indicar respecto a estos hechos: "Resulta y pasa que, como todo, yo no sé de dónde llegan las informaciones y tampoco teníamos el guía. Nosotros nunca teníamos el guía tampoco". Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de octubre de 2021). BAJES. 01:06:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.

retención se debió a que estaba solo a esa hora y a que era joven, pues el subteniente ROSERO BRAVO consideró que podía ser un campanero de la guerrilla, ya que el grupo subversivo usualmente usaba jóvenes y niños para que ubicaran a las tropas y les avisara dónde estaban[1046].

931. De acuerdo con el relato del señor Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo, en la declaración rendida en el macroproceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada, los militares llegaron a su casa, tumbaron la puerta y amenazaron a su familia para que entregaran a un supuesto Óscar. Señala que los soldados golpearon a su padre con un arma larga y a él lo agarraron a cachetadas y se le pararon en una cortada que tenía en la mano izquierda[1047]. Además, describió: "(…) yo era chorreando sangre, me decían los nombres de unos guerrilleros que dizque los tenía que entregar, me preguntaban por un águila y unas orejas, que los tenía que entregar".

932. Por su parte, el subteniente ROSERO BRAVO, en su versión voluntaria, comentó que después de la retención de Jorge Eliécer, siguieron la avanzada con el joven retenido hasta llegar a una finca en la que encontraron a otros dos hombres. Según el subteniente ROSERO BRAVO, al entrevistarlos, el supuesto guía reconoció al señor Germán Darío Hernández Galeano como guerrillero, por lo que decidieron retenerlo también[1048]. Con este señalamiento, era claro que el señor Germán Darío sería asesinado, sin embargo, aún no tenían el sustento para proceder con la muerte del joven Jorge Eliécer. Por lo anterior, el subteniente ROSERO BRAVO lo tendió en el suelo, lo amenazó y procedió a golpearlo para forzar una confesión de su parte. Al no obtenerla, decidió dejarlo libre y entregárselo a la profesora de la escuela de la vereda Campo Alegre. Más adelante, en la vereda El Molino, el subteniente ROSERO BRAVO ordenó la ejecución de Germán Darío y la implantación de material de guerra para reportar el falso combate[1049].

933. En el marco del proceso 9729 de la Fiscalía 106 Especializada, la profesora con quien los militares dejaron al joven Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo fue indagada respecto de las condiciones físicas en las que recibió al muchacho. Al respecto indicó:

> Estaba muy golpeado, muy golpeada la cara, creo que estaba sin camisa, creo que una de las manos también estaba herida. En ese momento a uno le da mucho susto (…) lo soltaron para entregármelo, yo no lo vi amarrado, pero seguro que sí había estado amarrado porque en la

1046 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:23:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
1047 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 24, folios 52 o 286 (doble foliado). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1048 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:23:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
1049 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:23:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

> mano tenía envuelto algo como la camisa y de la mano sangraba, después me contaron los niños que sí estuvo amarrado[1050].

934. Asimismo, en la declaración rendida por Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo ante la Fiscalía se indica que el señor Germán Darío también fue maltratado. Así lo relató:

> Como tipo 6:15 de la mañana arrancamos la caminada montándome un equipo de los que ellos cargan que para matarme más abajo. Como a las 8:15 de la mañana cogieron al señor Germán Galeano, él estaba cogiendo caña, estaba en un cañaduzal trabajando, le quitaron el machete y con el mismo machete le daban, lo cogieron a planazos y lo amarraron a la cintura con una soga, yo de pronto miraba y me pegaban una cachetada, que dejara de ser sapo[1051].

935. Al preguntarle por el trato que recibieron las personas retenidas y posteriormente asesinadas por miembros del BAJES, el subteniente ROSERO BRAVO, en versión voluntaria, respondió:

> Pues en un caso sí, viene más adelante, a un individuo que soltamos sí se maltrató, pero torturas así que se diga torturas, pues de pronto legalmente hablando, ya jurídicamente, de pronto sí, pero es que la palabra tortura es muy amplia, pero jurídicamente, pues, golpear a una persona pues se podría obviamente, pero sí tratando de que soltara información se instigaba, se presionaba, pero sí se trataba de amenazarlo. Pero tortura así por ejemplo tipo nazi, no[1052].

936. Este tipo de maltratos también fueron evidentes en el hecho del 2 de agosto de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_47), en el que fue retenido y, posteriormente, asesinado el señor Efraín de Jesús Hernández Galeano. De acuerdo con lo relatado en los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas"[1053], el señor Efraín se encontraba afilando un machete en la casa de su tía, después de haber terminado el trabajo de cargar caña, cuando hombres uniformados llegaron al lugar. Lo cogieron de la mano, lo obligaron a soltar el machete y, a pesar de sus súplicas y las de su madre, le pusieron un lazo en la garganta y se lo llevaron retenido. Fue luego reportado como

---

1050 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 24, folios 57 y 58 o 72 y 73 (doble foliado). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1051 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 24, folios 52 o 286 (doble foliado). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1052 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 4 (10 de julio de 2019). BAJES. 00:11:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
1053 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 142. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 111. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

baja en combate, por parte de la contraguerrilla Bombarda 1 al mando del subteniente Yamid Díaz Tovar[1054].

937. La declaración rendida por la prima de la víctima, Luz Dary Galeano González, en el marco del proceso 9729, da cuenta de los maltratos que sufrieron el señor Efraín de Jesús y ella por parte de miembros del BAJES. Así, relata que una vez detuvieron a Efraín, unas horas después llegaron por ella a su casa y se la llevaron retenida hacia la carretera. Como ella señala:

> (…) ahí me tuvieron en la carretera, me amarraron en un palo de café, me sentaron y me pusieron las manos hacia atrás amarrándome contra el palo. Ahí empezaron a decirme que me iban a cortar una mano, que me iban a cortar una oreja, que me iban a cortar un dedito, ahí torturándome. Yo podía ver solo hacia el frente y muy poquito, porque tenía como esa cosa puesta encima, como esa carpa. Al poco rato pasó un helicóptero y me dijeron la vamos a torturar, la matamos y luego la echamos en ese helicóptero (…) Enseguida me amarraron del cuello y me colgaron, me pararon en un burrito y empezaron a elevar que para que cantara, que tenía que cantar (…) yo ya no podía tragar y entonces dijeron que ya me iba a morir ahorcada, yo ya me estaba yendo y cuando me dio como una luz y miré para abajo y veo a una persona muy alta y dijo: "Larguen esa señora"[1055].

938. Con relación a los maltratos que sufrió el señor Efraín de Jesús, su tía, Rosa Elena Galeano, en queja dirigida a la Personería Municipal de Granada, indicó que al momento de la retención:

> (…) a Efraín lo amarraron y enseguida le pusieron un lazo en la garganta y le dijeron que contara todo o que, si no, le iban a mochar las güevas y que sacaron una cuchilla y enseguida le dieron un golpe en la espalda[1056].

939. Además, la señora Luz Dary Galeano González, prima del señor Efraín de Jesús, relató en su declaración juramentada ante la Fiscalía que, durante la retención que sufrió a manos de los militares, la llevaron a un lugar cercano al sitio en el que tenían retenido a Efraín. Allí pudo escuchar cómo lo golpeaban y él se quejaba[1057].

1054 En versión voluntaria, el subteniente Yamid Díaz Tovar señaló que esta muerte obedeció a un proceso regular en el que la víctima les daría información sobre la ubicación de material de guerra, pero al tratar de escapar los militares abrieron fuego. Versión voluntaria de Yamid Díaz Tovar, subteniente, comandante de la contraguerrilla Bombarda 1 (24 de agosto de 2018). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0102.

1055 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 24, p. 168. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1056 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", Declaración bajo juramento de Rosa Elena Galeano de Galeano del 1/08/2004, Anexo 56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1057 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9729 de la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106 (2017). Anexo 9729, Cuaderno 24, p. 168. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

940. Luz Dary Galeano González, sobreviviente de los hechos, también indicó en la audiencia de observaciones que mientras fue retenida los militares le decían: "(…) me decían que les tenía que contar dónde comía la guerrilla y que dónde dormía. Yo les dije que yo qué iba a saber si la vida mía es trabajar"[1058]. Posteriormente, la retuvieron en su casa: "después me largaron para la casa. Me tuvieron secuestrada en la casa, porque a mí me aporrearon mucho, me ponían droga cada 2 días"[1059]. Además, la señora Luz Dary Galeano afirmó que este hecho le dejó secuelas: "en este momento también estoy sufriendo mucho de la cabeza"[1060].

941. Por otro lado, las agresiones y los sufrimientos causados tuvieron lugar durante las retenciones, que en algunos casos duraban varios días, en los que las víctimas se quedaban amarradas en casas abandonadas. Ese fue el caso de Nicolás Emilio García Parra, ocurrido el 18 de junio de 2004, en el municipio de Granada (BAJES_36), ligado al evento ya mencionado de Manuel Salvador Oquendo y una mujer sin identificar (BAJES_35). En el Informe de Admisibilidad No. 34/15 en el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se refiere a la petición presentada por la Corporación Jurídica Libertad a favor de Nicolás Emilio García Parra y su familia se señala que, el 14 de junio de 2004, el señor Nicolás Emilio se encontraba en su vivienda junto con su hijo de 14 años y su esposa, cuando miembros del BAJES ingresaron violentamente y sin orden judicial. Los militares golpearon a la víctima y se la llevaron por la fuerza, no sin antes pintar en las paredes externas de la casa las siglas ACCU[1061].

942. De acuerdo con la versión voluntaria del subteniente Daniel Artunduaga Moreno, él realizó la aprehensión del señor Nicolás Emilio, pues un soldado le dijo que iba a activar un cable para un cilindro explosivo. Al reportar la captura, el comandante de la batería, el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, le ordenó retenerlo hasta el otro día que llegara la batería Bombarda[1062]. Como menciona el informe de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar":

> El Batallón en cuestión se instaló en el casco urbano del corregimiento de Santa Ana de Granada desde el 9 de junio de 2004, ocupando por la fuerza casas y locales comerciales. La víctima fue encerrada en una de dichas casas hasta el 18 de junio de 2004, fecha en que fue ejecutado en inmediaciones del casco urbano del corregimiento de Santa Ana, no sin antes

[1058] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1059] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
[1060] SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1061 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe No. 34/15. Petición 191-07 y otras. Informe de Admisibilidad. Álvaro Enrique Rodríguez Buitrago y otros. 22 de julio de 2015, numeral 64.
1062 Versión voluntaria de Daniel Artunduaga Moreno, subteniente, comandante de la contraguerrilla Atacador 3 (11 de julio de 2019). BAJES. 00:11:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0314.

> haberlo paseado con las manos amarradas con un lazo por varios días por diferentes sitios de la vereda[1063].

943. En la audiencia de observaciones, German Alonso García Parra, hermano de Nicolás Emilio García Parra, relató que el día de los hechos su hermano estaba en la pollera de su casa:

> Entonces él estaba en la pollera echando la comida a los pollos, cuando le llegó el Ejército y le echaron mano. Entonces, ¿qué hicieron con la señora? la metieron en el baño con el niño para que no vieran para dónde se iban con él[1064].

944. Sobre la retención de la víctima, indicó:

> (…) se fueron para Santa Ana con Nicolás y lo encerraron allá en una casa de tres pisos. Lo tuvieron de lunes a viernes, al viernes hicieron un enfrentamiento, pues como si hubieran encontrado los grupos y fue nada más para matarlo a él[1065].

945. Lo mismo sucedió con el señor Manuel Salvador Oquendo y una mujer sin identificar, ya mencionados anteriormente. Mientras el señor Nicolás Emilio Parra permanecía retenido por las tropas de la batería Atacador, el señor Manuel Salvador Oquendo y la mujer sin identificar fueron dejados también en una casa abandonada por los miembros de la contraguerrilla Bombarda 1, al mando del entonces subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO. Al respecto, el soldado Edgar de Jesús Sánchez Restrepo mencionó en su versión voluntaria:

> Y ya llegamos a Santa Ana y ya yo vi que los metieron en una casa, en una casa que había muy encerrada, y ya yo veía, como yo les dije, que veía a MARINILLO que llevaba agua, que llevaba comida. Entonces, no sé cuántos días estuvieron ahí, pero sí sé que fueron varios días. (…) Esas personas durante los días que estuvieron ahí, estuvieron siempre ahí, encerrados en esa casa. (…) Yo al que veía siempre o prácticamente al que yo vi diario que iba a esa casa era MARINILLO, que era el que llevaba comida, agua como para que se bañarán o para vaciar el baño, no sé[1066].

946. Asimismo, al indagar sobre el trato que recibieron las víctimas durante el momento de la retención, el soldado Edgar De Jesús Sánchez Restrepo manifestó: "(…) personalmente yo pienso que, si una persona está retenida así, ya eso es un maltrato, porque uno estar

---

1063 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 150. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1064 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1065 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1066 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:12:10- 00:13:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.

encerrado así en esa situación, ahí como que no había agua porque Marinillo les llevaba agua. Ya eso es un maltrato"[1067].

947. Finalmente, como se mencionó anteriormente, después de varios días, el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO y el capitán RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA decidieron asesinar a las tres personas e intercambiarse las bajas. Al respecto, el soldado Edgar de Jesús Sánchez Restrepo señaló:

> (…) ahí ya estaba el otro comandante BLANCO del Atacador y tenían a un señor, lo tenían ahí sentado en el pasto y pasó algo, no sé, a veces pasaban cosas extrañas, el subteniente ROSERO le entregó las dos personas que nosotros teníamos a ese comandante BLANCO y ese comandante le entregó a la persona que él tenía a la contraguerrilla de nosotros. Entonces, esa contraguerrilla del Atacador mató a ese muchacho y esa muchacha, y yo maté al señor que tenía el Atacador[1068].

948. Como se explicó al comienzo de este acápite, la investigación de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por miembros del Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez para presentar a las víctimas falsamente como bajas en combate, se concentró en los hechos ocurridos durante el año 2004, por ser éste el año que reunía de lejos la mayor cantidad de eventos (96). No obstante, en el marco de la investigación, la Sala pudo determinar que las *muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del estado* por parte del BAJES persistieron durante los años posteriores al 2004.

949. La Sala pudo identificar casos de retención previa al asesinato que tuvieron lugar en el año 2005, los cuales corresponden al señalamiento por medio de guías, a la estigmatización de la población civil e incluyen actos a través de los cuales a las víctimas les fueron causados diferentes tipos de sufrimiento. Por ejemplo, en los casos de retención en los que se observó el despliegue de una violencia exacerbada, la Sala pone de presente el caso de Pedro Claver Salazar[1069], quien es una víctima sobreviviente de hechos ocurridos el 25 de mayo del 2005 en el municipio de Granada (BAJES_77). El señor Claver fue retenido por miembros del BAJES, quienes lo acusaron de ser guerrillero, le apuntaron con los fusiles y lo golpearon reiteradamente hasta casi asesinarlo. Fue liberado luego de que alguien lo buscara y se acercara a hablar con los militares para defenderlo, explicando que era un campesino. En el mismo sentido, la Sala encontró el caso de Luis Fernando Morales Atehortúa[1070], quien fue retenido a la fuerza dentro de la casa de su madre para posteriormente ser asesinado frente de ella en el municipio de Granada. Su cuerpo fue amarrado a un caballo y fue arrastrado

1067 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:15:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
1068 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado, miembro de la contraguerrilla Bombarda 1 (5 de septiembre de 2019). BAJES. Min: 00:00:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0992.
1069 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1070 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

por el pueblo (aunque en estricto sentido, en este hecho no se configura el crimen de tortura, sí contirbuye a ilustrar el ensañamiento de la tropa contra la población civil).

950. Por su parte, la Sala identificó hechos de retención previa al asesinato de las víctimas relacionados con la estigmatización de la población civil durante el 2005, como en el caso de Javier Augusto García Idárraga[1071], un menor de 15 años que se encontraba regando unas plantas afuera de su casa en el municipio de Granada[1072]. Miembros del BAJES lo observaron a lo lejos un poco agachado y asumieron que se trataba de un guerrillero, por lo cual empezaron a dispararle causándole la muerte. Luego, fue presentado como una baja en combate.

951. De igual forma, la Sala identificó la ocurrencia de casos de retención fundados en señalamientos por parte de guías, como el ocurrido el 2 de mayo del 2005 cuando fue asesinado Francisco Luis Guarín Duque[1073] en Granada por miembros del Batallón de Artillería No. 4[1074]. En esos hechos, miembros del BAJES fueron conducidos por un guía hacia un sitio donde presuntamente dormían unos guerrilleros. Una vez en la zona, fueron hacia la casa de Francisco Luis. Allí lo obligaron a salir con las manos sobre la cabeza para luego asesinarlo.

952. Finalmente, es importante anotar que, además de las retenciones previas al asesinato de las víctimas, los miembros del Batallón de Artillería No. 4 también cometieron *muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate* mediante la modalidad de engaños. Ejemplo de ello se encuentra en los hechos ocurridos el 14 de noviembre del 2005 cuando asesinaron a Mario Herney Vera Lopera, un habitante de calle que fue engañado con falsas promesas de trabajo en la ciudad de Medellín. Se lo llevaron en un camión desde Medellín luego de prometerle un trabajo arando tierra. Posteriormente, fue asesinado en el municipio de San Carlos por miembros del Ejército para ser presentado como baja en combate[1075].

D.2.1.2. La práctica criminal en el Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP)

953. En el caso del BIOSP, la modalidad de retención tuvo prevalencia durante el año 2004 y se extendió hasta finales del año 2005. Bajo esta modalidad, integrantes de la unidad militar seleccionaban a las víctimas, las retenían y luego las asesinaban para presentarlas como bajas en combate. A contrapelo de lo que sucedió con la modalidad de *engaño*, bajo la modalidad de retención, los integrantes de la sección de inteligencia no tuvieron un rol protagónico en la planeación y en la ejecución de los hechos sino, solamente en la fase del encubrimiento.

1071 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1072 SRVR. Auto CDG 048 del 15 de febrero del 2024, párr. 34.
1073 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1074 SRVR. Auto CDG 169 del 31 de octubre de 2023, párr. 5.
1075 SRVR. Auto CDG 052 del 21 de febrero del 2024, párr. 28.

Quienes sí adquirieron un rol activo en las diferentes etapas de la conducta criminal fueron los comandantes de pelotón y los hombres bajo su cargo. Fueron ellos quienes, la mayoría de las veces, seleccionaron a las víctimas, las asesinaron y, posteriormente, simularon el combate. La selección de las víctimas estaba motivada por señalamientos que hacían los integrantes del BIOSP o por información que llegaba de las y los pobladores de la zona sobre supuestos vínculos de las víctimas con grupos armados al margen de la ley o con grupos de delincuencia común. Incluso en algunos casos esta selección respondió a señalamientos realizados por integrantes de grupos armados al margen de la ley.

954. Un hecho ilustrativo de la modalidad de retención es aquel ocurrido el 23 de abril de 2004 (BIOSP_01), en la vereda El Rodeo del municipio de Sonsón, cuando fue asesinado el señor Juan de Jesús Rendón Alzate de 32 años de edad. En este hecho no solo ocurrió el asesinato del señor Rendón, quien fue presentado falsamente como integrante del E.LN., sino que a sus dos hijos menores de edad le fueron causados graves sufrimientos por parte de los integrantes del Ejército: Johana Catherine Rendón García y Juan Esteban Rendón García. Además, su hija menor fue víctima de acoso sexual por parte de uno de los militares. La misión táctica estuvo a cargo del sargento segundo Elmer Torres Rodríguez, comandante de la contraguerrilla Fulminante 5.

955. En declaración ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante jueces penales del circuito, la joven Johana Catherine Rendón García, hija de la víctima señaló que el 23 de abril de 2004, salió de con su abuelo y su padre, esperaron a que su abuelo tomara "la escalera" y:

> Mi papá y yo nos quedamos abajito de la tienda del cañón (…) esperando la escalera que iba de Sonsón, esperando a mi hermanito Esteban, que bajaba el mercado, y mi papá y yo nos fuimos para una casita que hay abandonada (…) para mi papá poner el caballo a comer y mi papá se quedó dándole la comida al caballo y yo me fui a hacer un aseo ahí arribita de la casa abandonada[1076].

956. Tiempo después llegó Juan Esteban, el hermano de la joven, junto con integrantes del Ejército. Estos últimos le preguntaron a Esteban si por la zona había guerrilla a lo que el muchacho respondió negativamente. Entre tanto, el papá de los dos niños salió corriendo del lugar. Los integrantes del Ejército les dijeron a los dos niños que su papá, el señor Juan de Jesús Rendón, era guerrillero.

> Yo le dije a mi hermanito que se quedara con el caballo, yo me iba con ellos; eran dos: uno era mono y el otro morenito de nombre Yovanny. Yovanny me apuntaba con un arma larga (…) en la espalda que porque yo sabía que mi papá era un guerrillero (…) me dijeron que si no

1076 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> decía quién era mi papá, me iban a matar a mí y yo hasta me oriné del miedo (…) dijeron que mi mamá también era de esa gente y que mi papá guardaba fusiles, escopetas y granadas[1077].

957. Los integrantes del Ejército le ordenaron a la menor que los llevara a su casa para buscar a su papá y estando allá requisaron todo. En la casa de los menores, "Yovanny me iba a quitar la sudadera y me tocó el estómago que porque yo estaba en embarazo y ya llegó otro soldado (…) y llegó otro soldado (…) y me iba a quitar la chaqueta"[1078]. La joven se quedó en la puerta para que sus hermanitos la vieran y los militares desistieron de desvestirla.

958. Los militares encontraron al señor Juan de Jesús Rendón Alzate y lo asesinaron. Juan Esteban, el hijo de la víctima, vio cuando mataron a su papá. De acuerdo con la declaración de la joven Johana Catherine Rendón:

> A mi papá ya el Ejército le había pegado los tiros y mi papá ya estaba herido. El Ejército dejó que mi hermanito se le recostara a mi papá en el pecho. Ya mi papá estaba en el suelo, pero todavía no había muerto[1079].

959. De acuerdo con el joven Juan Esteban "acompañó el cadáver de su padre cuando fue trasladado por la tropa, quienes insistían que debía manifestar que este era guerrillero y que el material incautado (revolver y radio de comunicaciones) le pertenecía al occiso"[1080]

960. Según las declaraciones rendidas por el hijo y la hija de la víctima, una vez el señor Juan de Jesús Rendón falleció a causa de los disparos realizados por los militares, transportaron el cuerpo el cuerpo en un caballo, luego "le colocaron un uniforme más oscuro del uniforme de ellos y le colocaron un arma y un fusil en la cintura y una navaja con las botas"[1081].

961. Sobre el rol protagónico de los comandantes de pelotón también es ilustrativo el hecho ocurrido el 12 de mayo del año 2004 (BIOSP_02). En este hecho fue el cabo primero Jeovanny García García, comandante del pelotón Caldas 4, quien identificó e interceptó a los jóvenes Ramón Andrés Morales y Juan Felipe Hincapié, quienes se encontraban departiendo en una discoteca del municipio de Barbosa. Estas acciones se dieron en el marco de la orden

1077 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1078 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1079 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1080 Sentencia No. 18, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Antioquia, 14 de marzo de 2008. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1081 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

de operaciones Espartaco y la misión táctica Detonador. De acuerdo con lo narrado por varios soldados ante la justicia ordinaria:

> Los dos jóvenes fueron interceptados al lado de una discoteca, los registraron y no llevaban nada. Les pidieron sus cédulas de ciudadanía y las entregaron al cabo García, este las reportó por radio y les dijo que tenían antecedentes, les indicó que los cogieran y se los llevaran para la base Tasajeros[1082].

962. Los jóvenes caminaron hacia esa dirección con los soldados y, en el camino, fueron asesinados. Posteriormente, los integrantes del pelotón Caldas 4 fueron quienes maquillaron la escena de los hechos y quienes acordaron la versión que darían ante Justicia Penal Militar.

963. En ampliación de indagatoria, el 18 de marzo de 2011, el soldado Alber Ferney Roldán señaló que:

> A las víctimas las llevaron bajo engaño de que los llevarían a la base, pero momentos después el cabo les indicó que les dispararan a esos muchachos porque eran delincuentes y no se podían ir. Después observó cuando les pusieron las armas y el cabo señaba insistentemente que tenían que hacer esas bajas y que se cerraran en decir que eran delincuentes, que si decían lo contrario, todos irían a la cárcel[1083].

964. En declaración de la señora María Eugenia Toro, una pobladora del sector, el día 13 de febrero de 2009 ante la Fiscalía 211 Delegada ante los Jueces Penales del circuito, esta señaló que escuchó el momento en el que mataron a los dos jóvenes y fue quien reconoció los cuerpos.

> Yo fui quien informó a los familiares que los habían matado y quiero decir que los soldados como que le dieron un disparo a Ramón por la cabeza, que cuando lo levantaron se le cayó toda la masa, lo recogieron con un tarro y lo botaron en el monte como si se tratara de un perro[1084] .

965. Juan Felipe Hincapié Morales tenía 19 años y Ramón Andrés Morales tenía 18. Eran dos jóvenes albañiles, trabajadores y sin ningún tipo de conexión con grupos armados[1085]. De acuerdo con la declaración de Jhon Alexander Osorio Morales, residente de la vereda donde ocurrieron los hechos, "los jóvenes eran muchachos sanos que recién habían terminado su

---

1082 Juzgado Noveno Penal del Circuito, Medellín. Sentencia anticipada (31 de agosto de 2011). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1083 Juzgado Noveno Penal del Circuito. Sentencia Anticipada 12. Medellín, 31 de agosto de 2011. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1084 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 297. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1085 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Inter eclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p.78 Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

bachillerato, eran conocidos en la vereda"[1086]. En este mismo sentido se pronunciaron los y las familiares de las víctimas quienes manifestaron que "eran buenos muchachos, trabajadores y que nunca fueron vistos con armas, por lo que consideran que lo del enfrentamiento no es cierto, sino que todo fue un montaje"[1087].

966. En declaración rendida el día 4 de enero de 2005, ante la Justicia Penal Militar, la señora Hilduara del Socorro Morales Ruiz, madre de Juan Felipe Hincapié Morales señaló lo siguiente:

> Mi hijo era ayudante de construcción, él trabajaba en la glorieta de Coca-cola de Itagüí en unas bodegas que están haciendo allá (...) La última vez que lo vi fue esa misma noche que lo mataron; él salió de la casa a las 9:20 de la noche, él estaba incapacitado desde el 1 de diciembre que tuvo un accidente en el trabajo (...) Ese sábado me dijo que si por favor lo dejaba ir a una fiestecita, él estuvo primero en una heladería en la vereda la Lomita Uno, luego pasaron a la Lomita Dos, de ahí se dirigieron al Tablazo, ya un poco avanzada la noche. Allí estuvieron mucho rato con una niña de nombre Catalina Cataño y la mamá de ella Doris Gallego, de ahí se despidieron y salieron rumbo a la casa, al otro día fue que me dijeron lo que había pasado[1088].

967. Añadió, lo siguiente: "él era muy bueno, tanto con los vecinos como con los amigos. No parecíamos mamá e hijo, sino un par de amigos"[1089]. Al indagar por qué su hijo portaba marihuana entre sus pertenencias, la madre contestó lo siguiente: "me quedo sin palabras porque era un niño que ni siquiera fumaba"[1090]. Cerró su declaración manifestando lo siguiente:

> Antes sentía tanta protección en el Ejército, pero en el momento en el que sucedió con lo que sucedió me siento muy defraudada de ellos, que por una recompensa o por unos días de descanso no les importe destruir un hogar como me destruyeron el mío[1091].

968. En declaración ante la Justicia Penal Militar, el día 4 de enero de 2005, el señor Ramón Alfredo Morales, padre de Ramón Andrés Morales, manifestó que su hijo trabajaba en una empresa de construcción, junto con el joven Juan Felipe Hincapié. También declaró que supo de la muerte de su hijo al otro día de ocurrida:

1086 Juzgado Noveno Penal del Circuito, Medellín. Sentencia anticipada (31 de agosto de 2011). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1087 Juzgado Noveno Penal del Circuito, Medellín. Sentencia anticipada (31 de agosto de 2011). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1088 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 71-72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1089 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1090 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1091 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Me enteré a eso de las 10:30 de la mañana, por rumores de la gente. El dicho era que habían matado a 6 de la vereda el Tablazo, pero no le presté atención a eso, no creí que fueran estos dos muchachos[1092].

969. Además, señaló que su hijo "no era problemático ni vicioso, ni *tomatrago*, ni faltón con la gente, tenía muchas amistades, las amistades que él tenía eran muy decentes"[1093]. Cerró su declaración manifestando lo siguiente: "los soldados los mataron a ellos sin tener la orden de matarlos. Yo creo que la derecha era haberlos llevado para la base y haberlos investigado y llamar a sus padres de familia que esa es la derecha"[1094].

970. En un tenor similar, en hechos ocurridos el 29 de diciembre de 2004 (BIOSP_03), en los que se le dio muerte al señor Weimar de Jesús Atehortúa, fue, justamente, el comandante del pelotón Fulminante, el teniente Hernán Cesario Ceballos González quien participó activamente en la planeación y en el encubrimiento de los hechos. Tras recibir una llamada, el teniente Ceballos González se desplazó cerca de la vivienda del señor Weimar de Jesús Atehortúa; allí unos hombres vestidos de negro le entregaron al señor Atehortúa y le proporcionaron un fusil que luego fue utilizado para maquillar la escena de los hechos. Una vez se encontró en manos de los integrantes del BIOSP, el señor Atehortúa fue obligado a vestirse con prendas camufladas y, posteriormente, fue asesinado[1095].

971. El señor Weimar De Jesús Atehortúa García era un campesino dedicado a la agricultura en el municipio de Bello. Para la fecha de los hechos, trabajaba en la finca de un señor llamado Leonardo, donde cultivaban papa[1096].

972. Como parte de la planeación, los comandantes de pelotón y sus integrantes, preparaban el *kit de legalización* que, como ya lo ha señalado la Sala en otras decisiones[1097], contenía el armamento, los camuflados y las municiones que serían sembradas en el lugar de los hechos. En algunos casos, estas armas eran entregadas a los integrantes de los pelotones por parte de otros grupos armados o por parte de pobladores civiles de la zona.

1092 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 73. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1093 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 73. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1094 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7287. Cuaderno 1, folios 74. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1095 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 237. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1096 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 237. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1097 Ver: SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 081 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 908.

973. Bajo esta modalidad, la selección de las víctimas era, también, realizada por los integrantes de los pelotones atendiendo, al menos, a dos criterios: (i) a la presunción subjetiva de que la víctima seleccionada pertenecía o tenía algún vínculo con un grupo armado y (ii) a informaciones que podían provenir de parte de los pobladores de la zona, quienes señalaban a las víctimas de cometer algún delito o de pertenecer a algún grupo armado al margen de la ley. Esta Sala pudo determinar que la información en la que se basaban dichos señalamientos no era sometida a verificación a través del ciclo de inteligencia y que correspondía, más bien a prácticas de estigmatización. A diferencia de lo que sucedió en el BAJES, en el caso de BIOSP, la participación de guías en el señalamiento de las víctimas fue infrecuente, pues las operaciones eran realizadas, en su mayoría, únicamente por parte de los integrantes del batallón que decían conocer información que había llegado por parte de los pobladores de la zona.

974. Un hecho ilustrativo es el sucedido el 25 de abril de 2005 (BIOSP_08), cuando asesinaron al señor Fray Alonso Suárez en la vereda El Salado del municipio de Barbosa. Sobre la planeación del hecho, en versión voluntaria, el sargento segundo Eneil Quiroz Flórez expresó que él era comandante del pelotón Baraya 1 y era el responsable de proteger la generadora de energía La Tasajera en Antioquia, cerca de la vereda El Hatillo que hace parte del municipio de Barbosa y de Girardota. En ese sector, recibieron información de la presencia de una banda de delincuentes: "veníamos recibiendo informaciones de que había una banda denominada Los Verrugos" que habían cometido una serie de asesinatos por las veredas cercanas[1098]. A raíz de estas informaciones, y a pesar de no hacer parte de la sección de inteligencia del BIOSP, el sargento segundo Quiroz se desplazó hasta la vereda El Haltillo a verificar la información sobre los supuestos integrantes de esta banda criminal. En medio de estas labores, un día,

> En un (…) camión venía el señor, hoy occiso, Fray Alonso Suárez Cárdenas (…) La idea era capturar a los hermanos Suárez Cárdenas y si ponían resistencia armada, obviamente, darlos de baja. Pero en este caso particular, él en ningún momento puso resistencia, él se dejó capturar ahí en ese momento (…) Transcurrieron aproximadamente diez minutos mientras que yo le decía qué era todo lo que ellos habían hecho. Entonces le manifiesto que lo voy a dar de baja[1099].

975. El soldado Rubén Darío Gómez Álvarez, junto con el sargento segundo Quiroz, le dispararon a la víctima para asesinarlo. De acuerdo con el sargento segundo Quiroz, comandante del pelotón Baraya 1, el arma con la cual se reportó a la víctima era una escopeta que había aportado uno de los hacendados de la zona[1100]. Fue el sargento segundo Quiroz quien, de regreso al batallón, preparó el informe de operación que le presentó al entonces comandante del BIOSP, el teniente coronel JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE. En dicho informe mencionó que se había dado un combate con 3 "bandidos" que resultó en la muerte

1098 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:39:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
1099 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
1100 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:55:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.

del señor Fray Alonso Suárez Cárdenas. Manifestó esto mismo ante la Justicia Penal Militar[1101].

976. De lo anterior se colige que la modalidad de retención vino acompañada de un *señalamiento* de las víctimas a propósito de una supuesta vinculación con algún grupo al margen de la ley o con algún grupo delincuencial. Este señalamiento podía provenir de los integrantes de la unidad militar o de un tercero civil que aportaba información a los integrantes de la unidad militar, pero que no acompañaba las operaciones. En el caso destacado en el párrafo anterior, la Fiscalía logró establecer que, en efecto, los hermanos Suárez Cárdenas eran señalados como responsables de, por lo menos, tres homicidios en el sector del norte del Valle de Aburrá y fue este señalamiento el que operó para que el sargento segundo Quiroz tomara la decisión de asesinar al señor Fray Alonso Suárez Cárdenas y luego presentarlo como una baja en combate.

977. Para la *ejecución* de las víctimas, los integrantes de las unidades militares elegían una zona, preferiblemente, despoblada en la que hubiera indicios de presencia de grupos armados al margen de la ley, además, los militares preferían realizar los operativos en "horas muertas", es decir en la noche o en las horas de la madrugada. Generalmente quien seleccionaba el lugar en el que se daba la ejecución era el comandante de pelotón que dirigía la misión táctica.

978. Con respecto a la fase de ejecución de las víctimas, también es pertinente resaltar la participación de los PAU, pues buena parte de los hechos del BIOSP fueron ejecutados por integrantes de estos pelotones. Los PAU tenían jurisdicción en el área urbana, contaban con camionetas, motocicletas y con soldados regulares que se encontraban prestando servicio militar. De acuerdo con el propio comandante del PAU, "la misión principal de esta unidad militar o de este pelotón, era prestar seguridad en el área metropolitana de Medellín del área centro de la jurisdicción del batallón"[1102]. Los PAU se ocuparon, particularmente, del conflicto que había dentro de las comunas de Medellín, específicamente, en la Comuna 13 y por esta razón se ubicó allí una base militar en lo que se denominó la "Casa Orión". En esta casa permanecía el comandante de los PAU que era el cabo primero Jackson Rodolfo Moreno Moreno y otros integrantes de los PAU que patrullaban a pie o en camionetas las comunas de Medellín. Los arriendos de las casas en las comunas donde estaban ubicadas las bases militares, al igual que la gasolina de los distintos vehículos con los que contaban los PAU eran financiados por la Alcaldía de Medellín.

979. Los PAU estaban compuestos por pelotones de diferentes unidades de la Brigada IV y dependían administrativamente de esta última. No obstante, estas unidades estaban bajo el mando operacional del BIOSP y era precisamente al cabo primero Jackson Moreno Moreno

1101 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:04:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
1102 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:44:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.

a quien respondían. Orgánicamente, los PAU pertenecían a cada uno de los batallones de los que venían sus integrantes, pero su control operacional estaba bajo el mando del BIOSP. Pues bien, varios de los hechos de los que conoció esta Sala fueron ejecutados por los PAU, lo que explica, en buena medida, que la mayoría de las víctimas del BIOSP sean de origen urbano. La dimensión que tomó la guerra urbana en Antioquia fue descrita con detalle en el capítulo sobre el contexto territorial (B.) de esta providencia.

980. Un hecho ilustrativo de la participación de los PAU en la comisión de estos hechos es aquel ocurrido el 6 de abril de 2006 en la vereda Pitayito del municipio de Santa Bárbara (BIOSP_34). En el marco de la operación Fantasma y de la misión táctica Alcatraz fue asesinado Orlando de Jesús Granados Vélez. Ese día el joven se estaba devolviendo de Medellín a su domicilio, ubicado en La Pintada cuando fue retenido por el Ejército. Dos días después de su desaparición, la familia de la víctima encontró su cuerpo en el hospital del municipio de Santa Bárbara[1103].

981. De acuerdo con el sargento segundo OCHOA YEPES, la operación fue dirigida por el teniente OCAMPO GONZÁLEZ, quien era el comandante del PAU del BIOSP para la fecha de los hechos[1104]. Advirtió, también, que Santa Bárbara no hacía parte de la jurisdicción del PAU, sin embargo, es posible que debido a la presión se haya desarrollado la operación militar en esta zona:

> La condición del PAU era un pelotón urbano antiterrorista urbano y podríamos decir que eso no era (…) su jurisdicción (…) yo diría de que fue porque debió estar presionado (…) podría ser de que el teniente OCAMPO también estaba presionado para dar resultados, de alguna u otra manera todos teníamos la presión para dar resultados operacionales pero pudieron haber sido esas dos cosas que ya estaba el sector digamos preparado para un posible resultado y segundo pudo haber sido la presión por dar resultados operacionales[1105].

982. El teniente OCAMPO GONZÁLEZ manifestó en su versión voluntaria que Orlando de Jesús Granados llevaba, aproximadamente, 2 kilos de marihuana y que por ese motivo fue retenido por unos soldados que estaban prestando servicio de seguridad. Estos últimos le entregaron a la víctima:

> Entonces lo subo al carro con el fin de proceder a hacer la judicialización de esta persona, llamo al sargento GARCÍA (…) a preguntarle cómo era el proceso para judicializar a esta

1103 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". pp 42. Expediente Caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1104 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:14:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1105 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:26:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> persona y me dice que no, que ya tenemos listo para una operación (…) ya yo supuse lo que iba a suceder[1106].

983. De acuerdo con el teniente OCAMPO, la víctima fue trasladada hasta el batallón (BIOSP) y allí permaneció durante todo el día dentro de un carro. Posteriormente, iniciaron el desplazamiento hacia Santa Bárbara, bajaron a la víctima del vehículo, "se ubica en una orilla de la vía y se le dice que espere ahí (…) un momento (…) en ese momento el cabo Alexis, con unos soldados, proceden a dispararle"[1107]. Posteriormente, los señores GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES, integrantes de la sección de inteligencia, manipularon la escena de los hechos.

984. En la audiencia de observaciones, la hermana de Orlando de Jesús Granados, la señora Ivonne Maritza Pérez Vélez, manifestó que "él era muy especial con mi mamá y conmigo también porque yo era la chiquita de la casa"[1108]. El día de los hechos:

> Nos hizo saber a nosotros que iba a venir para Medellín a comprarle unos detallitos al bebé que venía en camino. A medio día llamó a la mujer de él a decirle que ya había comprado las cosas, que le tuviera almuerzo listo porque tenía mucha hambre. A las 2 de la tarde yo recibí una llamada y era del número de mi hermano, del celular de mi hermano (...) 'niña, el dueño de este teléfono se lo llevó el Ejército. Lo bajó en el Alto de Minas (…) Mi mamá se madrugo el 6 a buscarlo (...) hicieron una llamada al teléfono fijo de una tía, que había un cuerpo con tal y tal descripción que parecía que era mi hermano. El señor que recibió el cuerpo de mi hermano me dijo: 'niña, vea, a él lo trajeron acá a las 5 de la mañana, lo trajo el Ejército nacional con tropas del Pedro Nel Ospina y me dijeron que le botara la ropa que él era un guerrillero. No tenía documentos, pero tenía esta billetera. En la billetera había solamente un número de teléfono'. Todos los papeles, de resto, se los habían botado". Este hecho, dice la hermana de Orlando de Jesús Granados, "nos dañó mucho la vida. Ya venía Valentina en camino. Recién nacida y ya sin papá. Mi mamá no fue la misma, enfermedades psicológicas. Una pérdida muy difícil de superar[1109].

985. De otra parte, vale la pena señalar que, bajo la modalidad de *retención*, en algunas ocasiones, los integrantes de la unidad militar tenían la posibilidad de capturar a quien supuestamente estaba cometiendo una ilegalidad, sin embargo, optaban por asesinarlo[1110].

1106 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:38:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
1107 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:38:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
1108 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1109 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1110 Un hecho ilustrativo sobre este asunto es aquel ocurrido el 28 de enero de 2006, en la vereda Granizal del municipio de Copacabana en donde fue asesinado el señor Faber de Jesús Giraldo Morales. En estos hechos participaron los integrantes del pelotón Caldas 2, al mando del teniente Manel Elías Abueta Díaz. El hecho ocurrido el 31 de diciembre de 2005 en la vereda Cumbay del municipio de Copacabana también es ilustrativo sobre este asunto en la medida en que la víctima pudo haber sido capturada, pero, a su cambio, fue asesinada. Los hechos ocurrieron en el marco de la orden de operaciones Élite, misión táctica Dique. La víctima fue el señor Jomar Hurtado Castro. En esta misma línea es posible mencionar el hecho ocurrido el 26 de septiembre de 2005 en la vereda La Playa del municipio de Barbosa. Miembros del pelotón Baraya 1 se dirigieron al lugar de los hechos para capturar a unos supuestos extorsionistas, al llegar al sitio, los integrantes de Baraya 1 logran capturar al señor Carlos Alberto Ospina Bedoya pero, posteriormente, deciden asesinarlo.

986. Un hecho ilustrativo sobre este asunto es aquel ocurrido el 8 de diciembre del año 2005 en el que se asesinó al señor Fausto Hernán Cañas Moreno en la vereda El Eco del municipio de Barbosa. La misión táctica Detector pretendía combatir a tres sujetos que intimidaban a los pobladores de las veredas vecinas. El cabo Juan Carlos Oviedo le comunicó al sargento segundo Quiroz que la víctima, supuestamente, había violado a una señora y a su hija razón por la cual este último le dio la orden de capturarlo. El 8 de diciembre de 2005, el cabo Oviedo le informó al sargento segundo Quiroz que había detenido al señor Fausto Hernán Cañas Moreno y el sargento segundo Quiroz le solicitó que le entregara a la víctima:

> En este caso en particular, yo me desplazo en la NPR con el conductor y el grupo que yo tenía. Lo recibo por parte del cabo y me lo llevo hacia la vereda El Eco y allá simulo un combate donde fue dado de baja el señor (…) ya yo lo tenía cuadrado, yo en mi mente, de que lo tenía que dar de baja por la situación que había hecho. Entonces por eso lo recibo y no me lo llevo sino para ningún otro lado sino directamente para la vereda El Eco[1111].

987. Es pertinente anotar que no se contaba con información de inteligencia que sustentara el decir del Cabo Oviedo con respecto al perfil de la víctima.

988. El sargento segundo Quiroz acudió a un suboficial de la sección de inteligencia, el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, para que este hiciera presencia en el lugar de los hechos. Estando allí se encargó de hacer actividades propias del encubrimiento:

> En este caso ya el sargento Quiroz tenía el arma que le iban a colocar al cuerpo de la víctima y lo que hacía yo de ahí en adelante era como la simulación de la escena (…) para simular que fuera un combate (…) esa parte de esa simulación sí la hacía yo (…). Me colocaba unos guantes como tipo quirúrgicos y lo que hacía uno es que con las manos de la persona ya fallecida se le hacía disparar el arma y luego se le colocaba el arma al lado. Entonces esta era como la forma y ahí pues ya se simulaba el combate. Y yo como pues la parte mía me correspondía tomar las fotos, entonces yo creo que en esta situación yo tomé las fotos del lugar y ya[1112].

989. En versión voluntaria ante la JEP, el sargento segundo Quiroz declaró que la víctima fue registrada como "no identificada" al momento de hacer el levantamiento del cuerpo.

990. De acuerdo con la sentencia del Juzgado 27 Penal del Circuito de Medellín, del 5 de agosto de 2011, el joven Fausto Hernán Cañas Moreno, vivía en la vereda El Paraíso, ubicada en el municipio de Barbosa, tenía una condena por violación a la Ley 30 de 1986 y estaba en prisión domiciliaria. Además, se dedicaba a labores agropecuarias en los terrenos de su hogar. Esta misma providencia advierte que:

1111 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:11:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
1112 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, Sargento, Oficial de inteligencia. (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:55:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> No encuentra razón de peso para que terminara con la existencia de Fausto Hernán Cañas Moreno, pese a tener antecedentes penales, que se diga que realizaba hurtos con su hermano Benigno Antonio, que supuestamente había accedido sexualmente a la esposa e hija de Gustavo González Fernández, que era consumidor de marihuana, lo anterior no eran circunstancias para justificar la limpieza social[1113].

991. Como se colige del hecho ilustrativo anterior, bajo la modalidad *retención*, los integrantes de la sección de inteligencia ganan un rol más protagónico únicamente en la fase del *encubrimiento*. Esto ya que eran ellos quienes, en varios hechos, se encargaron de disponer el cuerpo de la víctima de una forma específica, de disparar el arma con la mano de esta y de hacer un levantamiento irregular del cadáver. Además, se encargaron de realizar el *encubrimiento administrativo* a través de la producción irregular de anexos de inteligencia que eran realizados con posterioridad a la comisión de los asesinatos.

992. A su vez, bajo esta modalidad se incurrió en *encubrimiento judicial* haciendo acuerdos previos con respecto a la versión que los integrantes de las unidades militares darían de los hechos tanto en la justicia ordinaria como en la JPM. En esa fase, además de los integrantes de la sección de inteligencia, los comandantes de pelotón también tomaban un rol activo, pues instruían y preparaban a sus hombres para dar las declaraciones que harían ante la Justicia Penal Militar y, también, ante la justicia ordinaria. Como se verá más adelante, esta forma de encubrimiento se dio también bajo la modalidad de engaño.

993. En 2004 y 2005, las víctimas eran, en su mayoría, campesinos dedicados a las labores agropecuarias. Además, como queda en evidencia a partir de los hechos ilustrativos expuestos anteriormente, se trata de personas que habían sido señaladas de tener algún tipo de comportamiento delictivo (extorsiones, robos, amenazas, homicidios), que hacían parte de algún grupo armado ilegal, o que tenían comportamientos que resultaban disonantes para los pobladores de la zona, por ejemplo, el consumo de drogas o estupefacientes. Aunado a esto, las víctimas y sus familias vivían, en muchos casos, en situaciones socioeconómicas adversas que les impedía garantizar cierta estabilidad económica de largo aliento. De allí que muchas de ellas vivieran del "rebusque" o del trabajo que podían desempeñar "de por días".

994. A partir de lo expuesto, la Sala puede sugerir que, bajo la modalidad de retención, la conducta criminal se concentró en los pelotones de la unidad militar y es hasta el año 2006, con el cambio de modalidad, que las actividades se concentraron en manos de los integrantes de la sección de inteligencia y en algunos integrantes de la Plana Mayor del BIOSP. Si bien la modalidad de *retención* continuó durante los años 2006 y 2007, aquella que se hizo prevalente fue la modalidad de *engaño* que se detalla en el acápite D.2.2.1.

1113 Sentencia del Juzgado 27 Penal del Circuito de Medellín, Radicado 2009-00351. (5 de agosto de 2011). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

D.2.1.3 La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 10 Coronel Atanasio Girardot (BIGIR)

995. A partir de la contrastación de los relatos de los comparecientes, los expedientes de la justicia ordinaria y la justicia penal militar, los informes de las víctimas y de las organizaciones defensoras de derechos humanos que las representan, así como de sus observaciones a las versiones voluntarias de los comparecientes, esta Sala de Justicia pudo determinar que entre el 6 de julio de 2004 y el 11 de noviembre de 2007 miembros del BIGIR asesinaron o desaparecieron, al menos, a 65 personas en 33 hechos criminales, para presentarlas como falsas bajas en combate.

996. El 2006 fue el año en el que el BIGIR presentó el mayor número de bajas cuestionadas, con 14 hechos y 35 víctimas (representa el 53,85% de víctimas identificadas en todo el periodo analizado). El comandante del batallón para esa época fue el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, cuyo periodo inició el 1 de diciembre de 2005 y terminó el 24 de octubre de 2006 (10 meses y 23 días). Por su parte, el teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN fue el comandante del BIGIR entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de diciembre de 2005[1114] (1 año y 11 meses). En 2004 se presentaron 9 víctimas en 8 casos y, en el 2005, 17 víctimas en 8 casos[1115].

997. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Brigada IV 001 del 1 de enero de 2002[1116], la jurisdicción del BIGIR comprende los municipios de San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe; así como en la Comuna Nororiental de la ciudad de Medellín[1117]. Si bien la jurisdicción del BIGIR abarcaba 19 municipios de Antioquia y la Comuna Nororiental de Medellín, los hechos se concentraron en Angostura, Bello, Belmira, Briceño, Campamento, Ituango, Medellín, San Andrés de Cuerquia, Santa Roda de Osos, Tarazá, Valdivia y Yarumal.

998. Así, el Norte de Antioquia se vio fuertemente afectado por esta práctica del BIGIR, al concentrar el 87,69% de las víctimas identificadas por esta jurisdicción durante el periodo priorizado. Precisamente, el 61.5% de las víctimas fueron asesinadas en los municipios de Yarumal (7 hechos con 14 víctimas), Campamento (6 hechos con 9 víctimas), Briceño (2 hecho con 10 víctimas) y Angostura (4 hechos con 7 víctimas). Además, la Sala pudo establecer que,

1114 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Dirección de Personal, Sección Base de Datos (12 de febrero de 2014). Oficio con radicado No. 20145560126661: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SBD. Expediente Caso 03, Cuaderno Información Militar, 9002774-09.2018.0.00.0001/0113.
1115 Además, se tienen elementos de prueba sobre la ocurrencia de 4 asesinatos o desapariciones en tres hechos ocurridos en 2007.
1116 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 285.
1117. Ibidem, Tabla 7. Disposición Brigada IV 001 del 1 de enero de 2002, p. 126.

salvo una mujer, las víctimas fueron hombres entre los 15 y 50 años, 3 de ellos menores de edad.

999. Las instalaciones del BIGIR están ubicadas en la ciudad de Medellín (puesto de mando atrasado); el batallón también contaba con un puesto de mando adelantado en el municipio de Yarumal[1118]. El batallón se dividía en compañías, y cada compañía tenía alrededor de 40 militares, con un comandante por cada 10 soldados. De acuerdo con la información recolectada, las compañías eran[1119]: Anzoátegui, Boyacá, Córdoba, Delhuyer, Emperador, U.S.A., Grupo Especial Marte[1120], Pelotón Antiterrorista Urbano[1121]. Las compañías que concentraron la práctica criminal fueron la Anzoátegui, Delhuyer, Córdoba, el Grupo Especial Marte y el Pelotón Antiterrorista Urbano[1122].

1000. La investigación a fondo de los distintos casos le permitió a la Sala establecer que estos hechos se inscriben en las dos primeras modalidades de acción criminal del Patrón de macrocriminalidad: la retención y el engaño.

1001. Al igual que en el BAJES y en el GMJCO, la modalidad del patrón más representativa en el BIGIR fue la retención y posterior asesinato o desaparición de las víctimas. Se identificaron 15 hechos con 22 víctimas, perpetrados principalmente por las unidades militares Anzoátegui, Grupo Especial Marte y Córdoba[1123]. Los casos están distribuidos principalmente entre el 2004-2006, con 5 hechos con 6 víctimas en 2004, 4 hechos con 6 víctimas en 2005, y 4 hechos con 8 víctimas en 2006[1124]. En este acápite de la providencia se describirá esta práctica criminal en el BIGIR.

1002. Como se verá en los casos del BIOSP y la AFEUR No. 5 de la Brigada IV, la modalidad de engañar a personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica con falsas ofertas de trabajo para asesinarlos y presentarlos como falsos positivos fue aumentando de manera progresiva en el BIGIR, pasando de 2 víctimas en 2004 a 6 víctimas en 2005 y a 12 víctimas en 2006, completando así para todo el período investigado un total de 20 víctimas en 9

1118 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón (9 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:55:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
1119 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200600097772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 4, pp. 486-490. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1120 El TC. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA explicó en su diligencia de versión voluntaria del 2 de junio de 2022 que, el Grupo Especial Marte estaba bajo su mando, en el puesto de mando adelantado de Yarumal. El grupo era conocido como la escolta del comando y eran los encargados de desarrollar algunas misiones tácticas de corta duración. Adicionalmente, el señor PINZÓN AMÉZQUITA fue claro al señalar que utilizó a este grupo especial para desarrollar y presentar las muertes de civiles como bajas en combate. Mins: 01:05:41- 01:08:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
1121 De acuerdo con información aportada por el compareciente JUAN PABLO FORERO TASCÓN, para el 2004 el BIGIR tenía una compañía llamada Furia.
1122 No fue posible establecer la compañía responsable del asesinato y desaparición 12 víctimas en 4 hechos. También reportaron asesinatos las unidades tácticas Emperador, Boyacá, Borrasca y Martín.
1123 La segunda modalidad más recurrente es el Engaño con 19 víctimas en 8 hechos. Además, se identificaron 2 hechos con 13 víctimas asesinadas después de rendirse o de haber sido capturadas en medio de un combate; y 2 víctimas de 2 hechos en situaciones oportunistas. En 4 hechos con 7 víctimas no fue posible determinar la modalidad bajo la cual ocurrieron los asesinatos.
1124 1 hecho con 1 víctima ocurrió en 2007, y en 1 hecho con 1 víctima no fue posible identificar el año exacto de ocurrencia.

hechos. En el siguiente acápite (D.2.2.2) de este Capítulo se describirá la práctica criminal de engaño en el BIGIR.

1003. El teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, relató ante la Sala que el batallón estaba a cargo de planear, coordinar, conducir:

> Operaciones de inteligencia, acción psicológica y contraguerrillas para desarrollar una campaña de combate irregular en su área de responsabilidad, para reducir las organizaciones al margen de la ley, garantizar la vigencia de las instituciones legitimas constituidas y el fortalecimiento del poder de negociación del gobierno en el logro de la paz de los Antioqueños[1125].

1004. FORERO TASCÓN insistió ante la Sala que la jurisdicción del batallón tenía varios puntos críticos, tales como La Línea, San Carlos, Cerro Matoso, dos líneas de transmisión y transporte de energía, torres de interconexiones, torres repetidoras, la vía troncal del Caribe que conduce de Medellín a la Costa, los yacimientos del río Níquel, así como una parte del área urbana de Medellín[1126].

1005. Tanto FORERO TASCÓN, como quien lo reemplazó en la comandancia del batallón, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA[1127], señalaron que en la jurisdicción del BIGIR se presentaban hostilidades militares como atentados en contra de las torres de energía, quema de vehículos sobre la vía que va de Medellín a la Costa, secuestros, extorsiones y retenes ilegales cometidos principalmente por los Frentes 18 y 36 de las FARC-EP. Adicionalmente, había presencia de las milicias bolivarianas y milicias populares que hacían inteligencia y, para el caso de las milicias bolivarianas, algunas acciones terroristas. Según ambos coroneles, debían enfrentar el frente Anorí del ELN como a las Autodefensas que operaban en la región[1128].

1006. El teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA, explicó ante esta Sala que tanto el comandante de la Brigada IV, brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, como el comandante de la Séptima División, brigadier general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, le advirtieron que su objetivo principal como comandante del batallón era presentar bajas en combate[1129]. El teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA relató cómo el brigadier general GONZÁLEZ PENA, exigiéndole aumentar las estadísticas de bajas en combate de su

---

1125 Ibidem, Min: 01:00:34.
1126 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón (9 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:55:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
1127 De acuerdo con las versiones rendidas por ambos excomandantes, así como sus folios de vida, éstos fueron condecorados con la medalla de orden público gracias a las labores que realizaron en el marco de su comandancia en el BIGIR.
1128 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:12:55 y 01:17:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón (9 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:04:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
1129 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:02:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

antecesor, le ordenó lo siguiente: "Juan Pablo Forero Tascón dio 52-53 bajas. Usted tiene que superar esas muertes o si no, no me sirve así. Hablémoslo claro, señor coronel Pinzón"[1130]. Según narró PINZÓN AMÉZQUITA en su versión voluntaria, el comandante de la Brigada IV para la época, brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, también le advirtió que la Brigada IV "tiene un escalón y un prestigio a nivel nacional y no podemos dejarlas decaer"[1131].

1007. El teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA confesó ante la Sala su participación en todos los asesinatos y desapariciones presentados como falsas bajas en combate, ya que presionó y ordenó estas bajas para responder a las exigencias de los comandantes de la Brigada IV y la Séptima División. PINZÓN AMÉZQUITA relató en su versión voluntaria que esta práctica criminal ya estaba arraigada en el BIGIR para el momento de su llegada, y que estaba tan bien organizada que él simplemente debió autorizar a sus subalternos para que continuaran con los asesinatos y desapariciones forzadas.

1008. De hecho, el teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA le contó a la Sala que el primer falso resultado operacional que conoció se presentó el mismo día en el que se realizó la ceremonia de relevo, en la cual recibió la comandancia del BIGIR. Sin embargo, se enteró en detalle de la práctica criminal en enero del 2006, cuando el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA y el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia, le explicaron cómo podría obtener bajas de manera sencilla:

> Ese mismo día en la ceremonia hubo un resultado. O sea, ese pues no me lo colocaron a mi porque no había terminado la ceremonia y, precisamente, ese día, si no estoy mal, (…) ese mismo día, antes de que terminaran, hicieron una muerte. Ahí fue cuando me dijo mi coronel Forero [teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN]: "uy, Pinzón. Dese cuenta, entró con patada de Antioqueño. Ya empezó con excelentes resultados, una muerte. Aunque esa es para mí, pero ya usted tiene que continuar"[1132].

1009. Como lo reconoció en su versión voluntaria, el teniente coronel PINZON AMÉZQUITA decidió continuar con la práctica criminal que encontró ya arraigada en el batallón, como la manera de producir fácilmente resultados operacionales:

> Llevaban años anteriores con mi coronel Forero Tascón, ya llevaban ellos creo que un año, año y medio hacia atrás. Yo no tenía la experiencia en su cargo, yo por eso lo ratifiqué. Pues, si ya llevaban acá, pues le ayudan a uno para que uno tenga excelentes resultados. Eso fue que, en enero, sin mucho esfuerzo, digámoslo así, señor magistrado, se dieron 3 muertes. Me daban la información cuando "tan" una muerte al día, que eso es lo que voy a exponer más adelante una por una. En enero se continuó con eso, me decían las informaciones, se autorizaba, porque yo soy el que autorizo todo, y se daban las muertes ahí en el área de operaciones[1133].

1130 Ibidem, min: 01:32:15.
1131 Ibidem, min: 00:02:54.
1132 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:16:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
1133 Ibid.

1010. El teniente coronel PINZÓN AMÉZQUITA explicó, además, la razón por la cual decidió continuar con la práctica criminal de los asesinatos y las desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate:

> Para que no me sigan hostigando, que no me sigan vaciando, para que no me sigan con esa amenazadera que lo van a echar, que lo van a relevar (…) entonces yo ahí me vinculé, digamos así, en esa empresa criminal. (…) [M]e vincule por la presión, por darle gusto a mis superiores. Entonces, ahí me propusieron eso y me pareció fácil, me vinculé en una empresa criminal en la cual ya estaba, pues, años anteriores, ya se hacían esas muertes ilegitimas, ellos ya sabían cómo desarrollar esto. Solamente era: "usted no se preocupe, mi coronel, que solamente autoriza y listo". Entonces eso fue así básicamente señor magistrado como inicié en esa empresa criminal[1134].

1011. Fruto del diálogo entre las víctimas y el señor PINZÓN AMÉZQUITA durante la diligencia de versión voluntaria del 2 y 3 de junio de 2022, éste se comprometió a entregar a las víctimas la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" que obtuvo como comandante del BIGIR. La entrega de la medalla se realizó el 9 de febrero de 2023 en el Museo Casa de la Memoria de Medellín. Durante el evento, el excomandante del BIGIR afirmó que la entrega de dicha medalla:

> Significa la materialización de mi reconocimiento de responsabilidad por los execrables crímenes cometidos en contra de sus familiares, que no eran combatientes ni delincuentes. Que perdieron la vida dentro de un contexto de conflicto interno armado inexplicable, en donde los miembros del Ejército Nacional, en una época vergonzosa, éramos medidos y calificados por nuestros superiores por los muertos, por los litros de sangre que teníamos que presentar[1135].

1012. Además, aseguró que nunca debió recibirla, pues se convirtió:

> [E]n el símbolo de la ignominia a la que llegamos algunos militares, premiando el delito. (…) hago la entrega de esta medalla con el fin de dignificar a sus seres queridos asesinados, de satisfacer la voluntad de ustedes las víctimas (…) y con la fe y la esperanza de que estos luctuosos hechos jamás se vuelvan a repetir[1136].

1013. Por su parte, la víctima Alexander Castro afirmó que para las víctimas fue grata la contribución a la verdad realizada por el señor PINZÓN AMÉZQUITA:

> Desde el primer momento, ha querido aportar al esclarecimiento de los hechos que cometieron los hombres a su mando que ejecutaron a nuestros familiares. Devolver esta medalla que ganó por asesinar inocentes, es la mejor muestra de voluntad para nosotros las víctimas, y le

1134 Ibidem, Min: 00:21:12.
1135 Acto simbólico de entrega de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" (9 de febrero de 2023), video de CJL consultado en: https://www.facebook.com/corporacionjuridicalibertad/videos/son-m%C3%A1s-de-6402-entrega-de-medalla-en-orden-p%C3%BAblico-por-parte-del-coronel-pinz%C3%B3n/858475402083462/
1136 Ibid.

> valoramos su gallardía y valor. Eso que a muchos les ha faltado para reconocer que los más de 6402 ejecuciones son una dura realidad. (…) le seguiremos exigiendo verdad plena [al señor Jaime Humberto Pinzón Amézquita] y lo invitamos a que juntos trabajemos para que nuestros niños, jóvenes y el pueblo en general sepan que las ejecuciones extrajudiciales fueron verdad. Nuestra voluntad es que la verdad se conozca y que nadie vuelva a sufrir este dolor. Esperemos, coronel Pinzón, que su ejemplo sirva para que otros militares de mayor rango y máximos responsables reconozcan y devuelvan esas medallas que no se merecen[1137].

D.2.1.3.1 Selección de las víctimas por parte de soldados, mediada por la estigmatización de los civiles que habitaban o transitaban lugares con presencia de grupos armados

1014. Como ocurrió en los demás batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional investigados en este subcaso, la estigmatización de la población civil jugó un papel importante en la selección de las víctimas y en la justificación de su asesinato y desaparición forzada. Las personas civiles que habitaban o transitaban por territorios con presencia histórica de las guerrillas o previamente controlados por éstas o por otros grupos armados al margen de la ley, se convirtieron en objetivo militar. Los miembros del BIGIR retuvieron a las víctimas en vías públicas por horas o días, para luego asesinarlas, desaparecerlas y presentarlas falsamente como bajas en combate. En cumplimiento de operaciones genéricas, el BIGIR realizaba patrullajes, montaba retenes y requisaba a los pobladores. Allí retenían a personas que transitaban o habitaban estos lugares, para luego asesinarlas.

1015. En algunos casos, los militares se dirigieron hasta las casas o fincas de las víctimas, señaladas previamente de manera arbitraria como colaboradores o integrantes de grupos armados, por informantes o desmovilizados. Los señalamientos de estos guías e informantes no eran verificados, conforme lo disponía el ciclo de inteligencia del Ejército Nacional. En algunos casos, para sobrevivir, los civiles se vieron obligados a colaborar con grupos armados que pasaban por su territorio; en otros casos, del miedo a los militares se escondían o corrían cuando veían tropas, o portaban algún tipo de machete, escopeta o revólver, sin propósito de atentar contra las tropas.

1016. En ese sentido, el comandante de pelotón y más adelante oficial de inteligencia del BIGIR, teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, relató ante esta Sala de Justicia cómo se identificaba como "enemigo" un territorio completo, sin distinguir entre civiles y combatientes:

> Cuando uno entra a una zona o a un sector y le dicen que hay enemigo, automáticamente usted ya, bueno me perdona la expresión, uno ya va como con el *chip*, que llamamos o que llamábamos nosotros para la época, de que todo es amenaza, doctor. O sea, ahí ya usted va enfocado de que ojo que allá ya han emboscado, han minado, por ahí hay presencia. Entonces, usted prácticamente ya todo lo ve como enemigo, ya tiene esa percepción de que cualquier persona le puede hacer a usted daño. Entonces, usted ya entra prevenido, obviamente de que

1137 Ibid.

> carece de información. ¿Por qué? Porque donde hubiera una información puntual, doctor Fernández, es tan sencillo que usted hace una infiltración. Sea de una o dos noches, sea con 5 o con 8 soldados, sea con un grupo disciplinado, entra al sitio, entra al sector y provoca el enfrentamiento; pero eso no sucede o muy difícilmente sucederá porque la información no es tan puntual. No son informaciones que usted llegara y los encontrara ahí 5-6-8 reunidos, no, no era tan puntual la información, doctor[1138].

1017. Un caso que ilustra este elemento del patrón macrocriminal, es la retención y asesinato del joven de 15 años de edad, Julián Andrés Vera Múnera, el 15 de octubre de 2004 en Yarumal por miembros de la Contraguerrilla Anzoátegui 4 del BIGIR (BIGIR_4)[1139]. De manera consistente con los testimonios de los familiares de la víctima en el proceso en la justicia ordinaria y ante la JEP, los comparecientes Jesús Guillermo Lara Caviedes y Bill Frank Arroyo relataron que ese día se encontraron con Julián Andrés, quien iba con otras dos niñas. Al requisarlo, le encontraron un revólver, les explicó a los militares que no era suyo, que un cliente lo había dejado en el bar de su padre la noche anterior y lo llevaba para entregárselo. La tropa retuvo a Julián Andrés, lo llevaron con ellos a otro lugar y el soldado Leyva Manjarres le disparó causándole la muerte[1140].

1018. El soldado Jesús Guillermo Lara Caviedes narró ante esta Sala de Justicia los hechos, reconociendo que se trató del asesinato a quemarropa de un joven que requisaron en un camino, sin mediar combate alguno:

> La víctima venía bajando con 2 muchachas, en el orden de marcha yo venía como tercero. El puntero se los encuentra y le pide al muchacho que se levante la camisa y que se dé la vuelta. El puntero no le vio nada y siguió, luego seguimos, cuando el muchacho pasó por mi lado, yo le dije que se levantara bien la camisa porque no se la había levantado bien y se le veía algo, el muchacho se levantó de nuevo la camisa y llevaba un revólver. Las muchachas siguieron de largo. El muchacho justificó que un joven le dejó empeñado el revolver al papá, porque tenía un negocio de cerveza y quedó debiendo plata (…) El teniente le hizo una seña al puntero con la cabeza, que arrancara. De ahí, el teniente le dijo a la víctima que siguiera al puntero. Yo debía seguir detrás del puntero, esperé a que el muchacho avanzara detrás del puntero para seguir unos 15 o 20 metros. En ese momento, el soldado Leyva Manjarres levantó el fusil y lo

1138 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:17:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0170.
1139 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, pp. 126-128. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1140 Versión voluntaria de Jesús Guillermo Lara Caviedes, soldado profesional (3 de octubre de 2022). BIGIR. P.5 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0923.
Es importante destacar que, si bien en un principio los miembros del Ejército mantuvieron una versión ajena a la ocurrencia de los hechos, cuatro de ellos terminaron acogiéndose a una sentencia anticipada aceptando los cargos por el homicidio de Julián Andrés. Sobre esto consta que, el 22 de julio de 2011, el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal emitió la sentencia anticipada en contra de César Valentín Leyva Manjares por el delito de homicidio en persona protegida. Igualmente, consta sentencia anticipada del 17 de noviembre de 2011 emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos en contra de Bill Frank, Andrés Latorre y Jesús Guillermo por el delito de homicidio en persona protegida de Julián Andrés Vera Múnera. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, pp. 33-60 y 100-128. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

> disparó, yo le mandé mano al fusil, pero era tarde, ya la víctima iba cayendo. Leyva le repitió varios disparos[1141].

1019. El subteniente Bill Frank Arroyo corroboró en versión voluntaria lo dicho por el soldado Lara Caviedes:

> Yo le pregunto que si tenía conocimiento de la posición de la guerrilla, él me informa que sí los había visto, pero que no sabía dónde estaban. El joven estaba muy asustado y yo le estaba presionando para que me dijera dónde estaba la guerrilla. Él me respondió que no sabía, pero que seguramente estaban en el pueblo. Al entender la situación, le hablé más fuerte y le dije que me dijera donde estaba exactamente la guerrilla. Él me contestó que no sabía, yo retrocedo un poco para coger el radio e informar la situación y, de un momento a otro, el soldado profesional Leyva Manjarrez toma su arma y le dispara a quemarropa al joven (...) cuando esto sucede, yo inmediatamente me tiro al piso porque pienso que nos están atacando. De ahí reacciono y confronto al soldado Leyva, y le pregunto por qué lo hizo y él me contesta que era un guerrillero[1142].

1020. Tanto el padre y la madre de Julián Andrés Vera Múnera, el señor Francisco Luis Vera Suárez y la señora Cruz Elena Múnera Zapata, en su declaración ante Juzgado 22 de Instrucción Penal Militar de Yarumal en 2004, así como su maestra Elizabeth Ramírez Arango[1143], otros habitantes de la región y testigos presenciales de los hechos, confirmaron que Julián era un estudiante inteligente y comprometido, que ayudaba a su padre en la cantina, deportista, y un muchacho muy apreciado por la comunidad que no tenía ninguna relación con las guerrillas[1144]. Sus padres y otros amigos corroboraron que, en efecto, el arma que llevaba Julián el día de su asesinato pertenecía a un cliente del bar de su padre que la había dejado allí para que se la guardaran[1145].

1021. Martha Lili Múnera, hermana de Julián, se dirigió a la Sala en la audiencia de observaciones de las víctimas realizada en Medellín y Carmen de Viboral en marzo de 2024. Martha Lili, quien tenía 16 años para la época de los hechos, relató que el día del asesinato ella quedó encargada de ayudar a su mamá a cuidar a unos niños de bienestar familiar, mientras que Julián debía encargarse de la cantina de su padre. Dice que escuchó unos disparos y que, por eso, empezó a buscar a su hermano por cielo y tierra[1146]. Contó que el Ejército había metido el cuerpo de su hermano en un camión y que, gracias a la comunidad del Cedro, recogieron unas firmas para dejar constancia de que su hermano era un civil y no un guerrillero como pretendían presentarlo los uniformados. Finalmente, Martha Lili relató

1141 Versión voluntaria de Jesús Guillermo Lara Caviedes, soldado profesional (3 de octubre de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0923.
1142 Versión voluntaria de Bill Frank Arroyo Bunz, subteniente (12 de agosto de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0912.
1143 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, p. 25-26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1144 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, p. 19-24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1145 Ibid.
1146 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

que como a los 15 días de la muerte de su hermano, el Ejército asesinó a su novio, Denis Orley Palacio, un joven civil también. Al respecto afirmó: "a esto los llevó [a los militares] la ambición, las ganas de tener plata, de darse una gran vida"[1147].

1022. En el marco de su versión voluntaria, el subteniente Bill Frank Arroyo se refirió a la participación del oficial de operaciones, capitán CESAR AUGUSTO TAVERA, en el encubrimiento del asesinato de Julián Andrés. El capitán TAVERA le habría dicho al soldado que disparó "no se preocupe, que eso es una baja"[1148]:

> En la única situación que un superior tuvo conocimiento fue en el caso del cedro del 15 de octubre de 2004 en Yarumal, en los que se dio muerte a Julián Andrés Vera Múnera para presentarlo como baja en combate, en ese preciso instante cuando el soldado profesional Leyva Manjarrez le dispara a Julián Andrés, yo me encontraba con el oficial S-3 de operaciones en ese tiempo el capitán Tavera, le informe lo sucedido y él me dijo que no me preocupara que eso era una baja (…) Al escuchar los disparos el capitán Tavera llega inmediatamente y yo le cuento lo que había sucedido y él me dice que no me preocupara que eso era una baja y que la montara al camión, pues en ese momento de confusión no sabía qué hacer y subimos el cuerpo al camión, pidiendo autorización a la fiscalía correspondiente[1149].

1023. De la misma manera en que fue asesinado el joven de 15 años Julián Andrés Vera Múnera el 15 de octubre de 2004 en Yarumal por miembros del pelotón Anzoátegui 4 del BIGIR, lo fue Denis Orley Palacio Zapata, 15 días después, el 31 de octubre de 2004 en Valdivia a manos del mismo pelotón (BIGIR_5)[1150]. Los militares se encontraron con la víctima en la vía, lo requisaron, le encontraron un revólver y, en vez de llevarlo ante la justicia, decidieron asesinarlo[1151].

1024. Denis Orley estuvo desaparecido aproximadamente ocho días, tiempo en el que su familia no tuvo información sobre su paradero y, al parecer, se perdió un pequeño bolso que

---

1147 Ibid.
1148 Versión voluntaria de Bill Frank Arroyo, Subteniente (12 de agosto de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0912.
1149 Ibid.
1150 Versión voluntaria de Jesús Guillermo Lara Caviedes, Soldado Profesional (3 de octubre de 2022). BIGIR. Pp.7-8 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0923. Versión voluntaria de Bill Frank Arroyo Bunz, Subteniente (18 de agosto de 2022). BIGIR. Pp.21-25 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0912.
1151 La Fiscalía 46 Especializada de la Unidad Nacional de DDHH y DIH emitió una resolución el 22 de agosto de 2011, sumario No. 7201, en la que resolvió imponer medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad a varios implicados por el delito de homicidio en persona protegida. Entre los condenados se encuentran Bill Frank Arroyo Bunz, Pedro Alfonso Lara Garnica, Everardo Caro Zuleta, César Valentín Leyva Manjarrez, José René Jiménez Pushaina, Fabio de Jesús Infante Albarracín, Eduer Jiménez Álvarez, Ferney Largo Galeano, Juan David Jerez Blanco, y Elvis Andrés Isaza Sutierre. La investigación avanzó hacia la resolución de la situación jurídica de los procesados.
La defensa de Bill Frank Arroyo Bunz presentó una apelación contra la medida de aseguramiento restrictiva de la libertad impuesta por la Fiscalía. Sin embargo, el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal dictó una sentencia condenatoria contra Arroyo Bunz el 10 de noviembre de 2011. Posteriormente, la Fiscalía General de la Nación también apeló la decisión del Juzgado, buscando la confirmación de la condena y la aplicación de sanciones adicionales. La Corte Suprema de Justicia de Colombia confirmó la sentencia de primera instancia sin realizar cambios significativos en la decisión original, el 15 de diciembre de 2011.
Los otros procesados, como Jesús Guillermo Lara Caviedes, José René Jiménez Pushaina y César Valentín Leyva Manjarrez, presentaron apelaciones. El tribunal de apelación, en general, mantuvo las decisiones de primera instancia, realizando algunas modificaciones menores en función de la gravedad de los delitos cometidos por cada acusado. La resolución original fue confirmada en su totalidad para la mayoría de los procesados.

llevaba con sus documentos y útiles de aseo. La familia de Denis Orley comenzó a investigar sobre su suerte, y finalmente descubrieron que el cuerpo había sido enterrado como NN en el cementerio de Yarumal. Tras la exhumación del cuerpo, encontraron que tenía una camisa verde y un brazalete, los cuales no pertenecían a Denis. Como lo afirmó su familia y años después lo reconocerían los asesinos, Denis Orley Zapata era un civil sin vínculos con grupos guerrilleros ni involucrado en actividades ilegales[1152].

1025. En la declaración inicial, José René Jiménez Pushaina, miembro del Ejército, siguiendo una versión acordada con el teniente Bill Frank Arroyo y sus compañeros, afirmó que la muerte del civil había ocurrido en combate. Sin embargo, en una diligencia de ampliación de indagatoria realizada el 29 de junio de 2011, Jiménez Pushaina admitió que su declaración anterior había sido falsa y que el teniente Bill Frank Arroyo había instruido a todos los miembros de la escuadra para que dieran una versión unificada sobre el incidente, afirmando que el civil había sido abatido en combate: "mi teniente Arroyo nos reunió y nos dijo que teníamos que decir todos lo mismo, es decir, una sola versión... éramos como siete en la escuadra de la contraguerrilla... él nos dijo que teníamos que decir que fue en combate"[1153].

1026. Jiménez Pushaina reconoció que las versiones dadas anteriormente eran falsas y que el civil no murió en combate: "(...) la verdad de los hechos es que todo lo declarado anteriormente es falso... la verdad es lo que acabo de declarar ahora, que la muerte del civil no fue en combate"[1154].

1027. Tanto en el caso de Julián Andrés Vera Múnera como en el de Denis Orley Palacio Zapata, las armas que les fueron encontradas en las respectivas requisas fueron reportadas por las tropas como las armas con que supuestamente las víctimas habían atacado a las tropas del BIGIR.

1028. Como lo evidencian los dos casos anteriores y lo corroboran los casos que se expondrán a continuación, de la misma manera que la Sala lo determinó para los años 2002 y 2003 en el Oriente Antioqueño[1155] (Auto 062), en el norte del departamento la población rural sufrió la estigmatización por parte de las tropas de la Brigada IV del Ejército Nacional de ser milicianos, auxiliadores o bases de la guerrilla por habitar en territorios con presencia histórica de los insurgentes. La estigmatización expuso a la población civil a retenciones, asesinatos, desapariciones, torturas, persecuciones, amenazas y desplazamientos y despojo de sus bienes.

1152 Expediente de Justicia Ordinaria, proceso penal 2012-00006, radicado 058873104001201200006600 de la FGN (s.f). Diligencia de Declaración, Yoanny Alberto Palacio Zapata. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1153 Expediente de Justicia Ordinaria, proceso penal 2012-00006, radicado 7201 de la FGN (s.f). Diligencia de Declaración, José René Jiménez Pushaina, soldado profesional, pelotón Anzoátegui 4 (29 de junio de 2011). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1154 Expediente de Justicia Ordinaria, proceso penal 2012-00006, radicado 7201 de la FGN (s.f). Diligencia de Declaración, José René Jiménez Pushaina, soldado profesional, pelotón Anzoátegui 4 (29 de junio de 2011). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1155 SRVR. Auto Sub D - Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional.

1029. El asesinato de Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales el 3 de marzo de 2004 en la vereda La Pradera, municipio de Campamento (Antioquia) a manos de tropas de distintas contraguerrillas del BIGIR (BIGIR_11)[1156], muestra cómo civiles que no participaban en las hostilidades militares y que fueron capturados, en vez de ser llevados ante las autoridades judiciales, fueron asesinados con el ánimo de presentar bajas en combate[1157]. El hecho ocurrió en el marco de una operación en la que participaron varias unidades militares del BIGIR: Anzoátegui 2, al mando del teniente Wilson Orlando Vargas Requiniva; Delhuyer 3, al mando del subteniente Daniel García; y Córdoba 3, al mando de CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA. Su objetivo era realizar operaciones en el Cañón de San Pablo, "ya que había presencia de grupos ilegales al margen de la ley, más específicamente del frente 36 de las ONT- FARC"[1158]. Estas unidades militares se dividieron en turnos para realizar una emboscada en el cañón.

1030. Conforme al relato del compareciente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, primero asesinaron a Nicolás Gonzalo Morales Morales, quien estaba utilizando un radio. Además, capturaron a Humberto de Jesús López Quiroz, a quien golpearon y asesinaron por instrucciones de los superiores de CÓMBITA ESLAVA:

> Escucho unos disparos y automáticamente salimos del sitio donde nos encontramos a la vía y ya se encontraba el cabo segundo Duarte, con el personal que se encontraba ahí emboscado, al frente de un occiso. (...) le dije: '¿Qué pasó?' No, que por allá se iba a volar uno y aquí cogí otro. Le dije: 'Bueno ¿Qué fue lo que pasó, explíqueme rápidamente qué fue lo que pasó?', me dijo, palabras textuales, 'mi teniente yo estaba acá emboscado y se paró un sujeto, sacó de debajo de la camisa un radio escáner, levantó la antena y se estaba reportando. Al momento que se estaba reportando, nosotros abrimos fuego y el otro que iba en compañía, textualmente, salió corriendo'. Le dije: 'pero venga, Ávila, ¿por qué ese señor esta allá?' Porque el señor estaba golpeado, señor magistrado. Dijo: 'No, lo que pasa es que el soldado Castañeda [José Augusto Castañeda] lo golpeó porque arrancó a correr'. (…) el señor estaba chorreando sangre y estaba sentado allá en un tronco. (...) Le digo al radio operador que me comunique con el teniente Vargas Requiniva [Wilson Orlando Vargas Requiniva, comandante de Anzoátegui 2] y, una vez que le reporto, le dije: 'Mi teniente, acabamos de tener un contacto armado aquí en la emboscada y como resultado de la operación hay un muerto y hay un capturado'. Entonces, evidentemente, cuando me dice: 'Espere, espere que no le copio bien, espérese un momentico'. Entonces me dice, nosotros manejamos frecuencias internas, me dice: 'Pase a la interna'. Le dije: '¿Qué ordena mi teniente?'. Me dijo: 'No, espere. Espere un momentico yo llamo para que no presente la captura, sino presente la muerte'. (...) el individuo que está en el piso apenas

1156 La familia de Humberto de Jesús López Quiroz interpuso una demanda de reparación directa en contra del Ejército Nacional por estos hechos. El 13 de abril de 2016, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 05001-23-31-000-2006-03424-01(47924), encontró que no existió un combate entre la víctima y los militares involucrados en el hecho; y la víctima era un agricultor y no pertenecía a un grupo armado al margen de la ley. Por lo tanto, el Consejo de Estado falló a favor de la familia de la víctima y declaró la responsabilidad del Estado por los perjuicios causados.
1157 Consejo de Estado, Sección Tercera (13 de abril de 2016). Acción de reparación directa. Radicado No. 05001-23-31-000-2006-03424-01 (47924), pp.19-21 del PDF. Consultada el 12 de julio de 2024 en https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/LibroDDHH/263CasoLopezQuiroz/05001-23-31-000-2006-03424-01(47924).pdf
1158 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:32:12 – 1:36:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

> se le ve el radio, no se le ve nada más. Y una maleta donde cargaba ahí unos documentos, pero no se le veía armas, señor magistrado. Entonces dijo: 'No, espere, espere yo cuadro'. No sé a quién llamó el teniente, pues sería yo muy irresponsable de pronto yo ponerme a afirmar algo que no tengo conocimiento, pero lo más probable es que llamó al puesto de mando atrasado. Pasó la información porque se tenía que el comandante del batallón [teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN] recibía información en tiempo real. Más si era un combate y más en el sitio donde nos encontrábamos, que era de alta peligrosidad. Por ende, una vez me vuelve a salir al radio el teniente, me dice: 'Que no vaya a reportar la captura, que presente las dos muertes'. Le dije: 'ellos no tienen armas'. Me dijo: 'No se preocupe por eso que ya eso está cuadrado'. Cuando los soldados escuchan eso, automáticamente, doctor, los soldados se ofrecen, se ofrecen a ultimar al señor, (…) el que se ofreció a hacer esta situación fue el soldado Castañeda, quien ya le había pegado y era quien había realizado esa captura. (…) Yo le doy la orden al teniente García que fuera y consiguiera dos caballos, porque estábamos en un sitio bajo, ya que había una muerte, había un occiso y pues se iba a presentar la otra muerte. Entonces de ahí hacia arriba, hacia la mata de monte arranca el soldado Castañeda, el soldado Vega [Luis Vega] y, si mal no recuerdo, el soldado Sarrasola [soldado profesional Andrés Felipe Sarrazola] y se llevan al señor de apellido López [Humberto de Jesús López Quiroz]. Ya cuando están en la parte alta, es cuando le causan la muerte y posteriormente ya se pegan las patrullas y empezamos a, las tres emboscadas se pegan, y empezamos a subir los occisos en los caballos que consiguió el teniente García[1159].

1031. Como lo reportan las organizaciones defensoras de derechos humanos en su informe a la JEP y lo reconoció ante esta Sala de Justicia el teniente CÓMBITA ESLAVA, la madre de Humberto de Jesús López se encontraba cerca del lugar de los hechos y les suplicó a los militares que no maltrataran a su hijo, antes de que se lo llevaran hacía la escuela de la vereda[1160]. En su versión voluntaria, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, comandante de Córdoba 3, afirmó que la madre de una de las víctimas efectivamente se acercó a los militares preguntando por su hijo y pidió que lo soltaran[1161]. Además, fue muy enfático en que el comandante del batallón, el teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN se encontraba en la zona y tenía acceso a la frecuencia de radio que utilizaron los militares para comunicarse[1162].

1032. Según los informes de víctimas[1163], en las investigaciones que adelantó la Fiscalía y de acuerdo con un análisis de residuos de disparo por espectrofotometría de absorción y emisión atómica, no existieron residuos de disparo en las manos de la víctima. Fruto de dicha

---

1159 Ibid. Min: 01:34:55.
1160 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda y Comisión Inter eclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 189-190. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1161 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 2:18:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
1162 Ibid. Min: 01:56:09
1163 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda y Comisión Inter eclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 189-192. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

investigación, el 26 de junio de 2012, el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal-Antioquia condenó a los militares CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, Jaimer Giovanni Zapata, Andrés Felipe Sarrazola y Luis Alfonso Vega Rodríguez por los delitos de homicidio en persona protegida en contra del ciudadano Humberto de Jesús López Quiroz, y a CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA por el delito de falsedad ideológica en documento público[1164].

1033. Durante la audiencia de observaciones a las versiones voluntarias que tuvo lugar en la ciudad de Medellín el 1 y 2 de marzo de 2024, la señora Alba Luz Morales Morales, hermana de la víctima Nicolás Gonzalo Morales Morales, relató la persecución que tuvo que vivir su familia por parte de la guerrilla, los paramilitares y el Ejército en el norte de Antioquia. Además, advirtió que dos de sus hermanos fueron desaparecidos por el Ejército y que aún no conoce el paradero de sus cuerpos[1165].

1034. En primer lugar, narró que a sus 13 años fue reclutada por las FARC, en compañía de otro de sus hermanos. Acusándolos de ser colaboradores de grupos enemigos, las FARC amenazó y desplazó a toda su familia de su tierra. Solo pudieron regresar a su hogar cuando ella y su hermano fueron reclutados por esa guerrilla. Con la llegada del Ejército al territorio, según su relato, tuvieron que ver cómo las tropas mataban a las personas, quemaban las casas, los animales y las cosechas debido a que consideraban que toda la población hacía parte o colaboraba con la guerrilla[1166].

1035. En segundo lugar, expuso los hechos relacionados con la desaparición de dos de sus hermanos a manos del Ejército. El primero en ser desaparecido fue Duván Alfonso Morales, de 12 años, quien salió a buscar leña el 10 de octubre de 2004, nunca regresó y aún se desconoce su paradero. A los 20 días el Ejército asesinó a Nicolás Gonzalo:

> Hubo unos disparos, que mi papá los escuchó. Pero. mi papá y mamá en ningún momento tuvieron el valor de salir a buscarlos porque les daba mucho miedo de salir. En ese momento, al otro día, llega una señora y nos dice que al municipio de Anorí llega el Ejército con unos guerrilleros muertos, incluyendo a un niño máximo de 11-12 años de edad. Desde eso, nosotros no sabemos absolutamente nada de Duván Alonso Morales, mi hermano de 12 años. En el 2004, como a los tres o cuatro meses de haber asesinado a Duván Alonso, o de haber desaparecido, el Ejército captura a Nicolás Gonzalo, al otro hermanito. Lo captura el Ejército en la escuela y lo torturaron, lo aporrearon. Se los coge un señor y los ve, y él les dice que por favor lo larguen, de que él no era ningún guerrillero. Que por favor lo aflojara, que porqué lo

1164 Además de la decisión tomada en materia penal, también consta una sentencia en un proceso contencioso administrativo donde El Consejo de Estado, sección tercera, en fallo del 13 de abril de 2016, rad. 05001233100020060342401, que establece la responsabilidad del Estado a título de falla en el servicio por la ejecución extrajudicial de Humberto de Jesús López Quiroz, dadas las numerosas inconsistencias y contradicciones entre las declaraciones de los militares y la falta de pruebas que comprueben la pertenencia de la víctima a grupos armados.
1165 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Min: 5:19:46. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1166 Ibid.

estaban aporreando. Seguía la persecución con él. A los 20 días, el Ejército llega otra vez a la vereda y allí es donde ya matan a Nicolás Gonzalo en compañía con otro señor que se llama el Mono López, que se llamaba el Mono López. Cuando el Ejército le dispara a mi hermano, capturan a otro señor. En ese momento el señor CÓMBITA ESLAVA, nos dimos de cuenta de que fue él porque la familia del Mono López, cuando los mataron a ellos, él llegó, ellos se fueron al municipio de Campamento. Cuando ellos llegaron al pueblo ya la denuncia estaba por parte de las hijas del Mono López. Entonces, cuando ya nosotros, ya a ellos se los llevaron en unas bestias amarrados a todos dos. Al Mono lo torturaron primero, delante de la mamá lo sacaron de la casa. La mamá les suplicaba que no se llevaran a su hijo, el Ejército les contesta que ya lo devolvían, en 5 minutos regresaba. Y se lo llevaron, lo torturaron y después lo mataron. Cuando llega el señor CÓMBITA ESLAVA a donde estaban los hechos, porque él ya dijo de que sí lo habían asesinado, el señor CÓMBITA ESLAVA miente porque él dice que cuando él asesinó a mi hermano él tenía un radio de comunicación y todo eso es mentiras porque mi hermano en ese momento no tenía ningún radio. En ese momento mi hermano iba a trabajar con mi papá que estaban en la siembra del mes de marzo. Lo único que llevaba en su mochila, en una tulita que cargábamos los campesinos era una coca con fríjoles, arroz, huevo y un chocolate para llevárselo a mi papá que estaba trabajando. Cuando ya el señor dice que tenían un muerto y un capturado, cuando le reportan al señor Vargas y él dice "no quiero capturados", que quería dos bajas. Y entonces yo le pregunto al señor CÓMBITA que, si él dice que era un guerrillero, era ilógico de que un guerrillero cargara un radio, más no tuviera un arma para defenderse. Y él dice que no, que lo mató porque tenía un radio de comunicaciones humanos. Él en ningún momento tenía ningún radio. (…) Cuando llegan y los suben a la Frisolera, una vereda la Frisolera, allá el señor, ah, les pasan el reporte a ellos de que las víctimas no tenían armas (…) les dice que no tenían armas, y él dice "no se preocupen que ya lo organizamos". Lo legalizaron con un arma, ellos mismos las dispararon desde sus propias manos de los muertos, aun sabiendo que no eran armas de ninguno de los dos porque ninguno de los dos eran guerrilleros[1167].

1036. Los hechos en los cuales fueron asesinados Nefer Ney Jaramillo Jarsy y Julio Cesar Cardona Jiménez el 26 de abril de 2005 en la vereda la Pipiola del municipio de Tarazá (BIGIR_14), a manos del grupo de escolta del comandante del batallón al mando del oficial de operaciones mayor CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA[1168], confirman cómo los miembros del BIGIR preferían asesinar personas protegidas que no significaban una amenaza para la tropa y que hubieran podido ser llevadas ante los jueces, antes que proceder como lo ordenaba la ley[1169].

1037. En este caso, la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia (12 de diciembre de 2014) encontró que no existió un combate, como lo habían alegado los militares condenados. El testigo Julio Escolástico Hoyos Morales declaró que Julio César

1167 Ibid. Min: 5:26:14.
1168 El señor César Augusto Tavera Cardona fue condenado por estos hechos a través de la sentencia de primera instancia del 18 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descogestión. La desición fue confirmada por la Sala Penal en Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia, y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación el 29 de junio de 2016, proceso No. 46393.
1169 El compareciente Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero se la sección de inteligencia del BIGIR, corroboró la ocurrencia de esta operación en territorio ajeno a la jurisdicción del batallón, y con la participación del grupo de escoltas del comando.

Jiménez en ningún momento se opuso a los militares, por lo que fue asesinado sin que existiera un intercambio de disparos entre la víctima y los militares[1170]. Además, a partir de las declaraciones de los testigos directos Hermuth Ruiz Vargas, Julio Escolástico Hoyos Morales y Arquímedes de Jesús Arroyabe Jaramillo, el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión pudo corroborar que Nefer Ney Jaramillo fue retenido por el Ejército. Lo llevaron hasta una caleta para recoger algunos elementos que utilizaban para la producción de estupefacientes, lo obligaron a cargar una camioneta con canecas y sacos que contenían químicos y, finalmente, lo llevaron a un matorral para asesinarlo[1171].

1038. El mayor TAVERA CARDONA relató en su versión voluntaria ante la JEP que él se encontraba en el puesto de mando adelantado de Yarumal en compañía del comandante del batallón, teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, cuando recibió información de inteligencia, suministrada por el señor Eduard Antonio Hernández (informante enviado por el Gaula de la policía y que supuestamente trabajaba con el DAS), acerca de un retén ilegal de las Autodefensas en la vereda la Pipiola (Tarazá). Con esa información, el comandante del BIGIR lo autorizó para infiltrarse en compañía de los militares que realizaban labores de escolta, así como del informante (misión táctica Avante del 27 de abril de 2005)[1172].

1039. Una vez ubicados en el lugar, vieron a dos personas hablando por radio y que supuestamente tenían una pistola. El mayor TAVERA CARDONA lanzó la proclama, el soldado Rubén Darío Chavarría González disparó y le dio muerte a Julio César Jiménez. La persona que tenía el radio huyó del lugar. En ese momento se acercó Nefer Ney Jaramillo Jarsy:

> A él lo capturamos porque también era de la organización, era de los bandidos. Y ahí fue donde se presentó el error, había un muerto con una pistola, este muchacho que se aproxima, la verdad, no tenía arma, él nos lleva y nos entrega el targamanato, nos entrega cal, nos entrega unos insumos con el que procesaban la base de coca. Ese material lo empezamos a recoger (…) después de que recogemos ese material, yo le digo al soldado Durango y a los otros soldados "vamos a simular un combate" ese fue el error y mi pecado mortal el cual yo pido perdón a las víctimas, a la justicia, ante Dios, le dije al soldado Durango: "simulemos un combate y

1170 Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia (12 de diciembre de 2014). Sentencia de segunda instancia en contra de Rubén Darío Chavarría González, Horacio Durango Benítez, José Hilario Guisao Rojas, Gilberto de Jesús Pérez Pino, César Augusto Tavera Cardona y John Edgar Úsuga Muñoz, pp. 99 del PDF. Radicado Conti No. 20171510038581.

1171 Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión (18 de junio de 2014). Sentencia en contra de Rubén Darío Chavarría González, Horacio Durango Benítez, José Hilario Guisao Rojas, Gilberto de Jesús Pérez Pino, César Augusto Tavera Cardona y John Edgar Úsuga Muñoz, pp. 32-43 de la providencia. Radicado conti No. 20171510038581. La Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia, en la sentencia de segunda instancia del 12 de diciembre de 2014, revisó los testimonios de estas personas y llegó a la misma conclusión presentada por el juzgado a cargo de la primera instancia.

1172 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:48:05 y 01:07:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915. Explicó que no se encontraban pelotones cerca a Yarumal, por lo que le solicitó al comandante del batallón que le permitiera hacer la operación con los militares que lo escoltan. Min: 00:02:44. En su diligencia de versión voluntaria del 10 de junio de 2022, el señor Juan Pablo Forero Tascón confirmó que expidió la misión táctica Avante, a partir de la información aportada por un informe del DAS. Asimismo, corroboró que el mayor César Augusto Tavera desarrolló la operación en compañía de un grupo de escoltas de comando en un lugar que se encontraba por fuera de la jurisdicción del BIGIR. En consecuencia, fue necesario coordinar con el comandante del batallón Rifles. Minutos: 00:20:24 y 00:27:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> usted entra con ese muchacho a ese rastrojo y en medio del cruce del fuego denlo de baja". (…) Después de todo esto se saca el joven muerto, yo cargaba una pistola Pietro, esa pistola Pietro se la puse a él y se disparó. Por eso en las pruebas de balística todas las armas aparecen disparadas, por eso en la reconstrucción de ellos aparece el tiro por detrás, pero sin tatuajes ni ornamento porque yo le dije que fuese a distancia para que no quede tatuaje, que haya sido justiciado, sino que cuando el corra y simulando el combate que nos estaban disparando de todo lado fue donde él fue dado de baja[1173].

1040. El arma que aportó el oficial de operaciones fue obtenida en un combate previo, en donde no se reportó su incautación. Durante la diligencia de versión voluntaria del señor CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, el magistrado le preguntó si él sabía que el arma era para hacer una baja ilegal, a lo que el compareciente respondió: "Sí, sí, por eso la llevaba"[1174]. Además, relató que era un arma que guardaba en el puesto de mando y que era común que se guardan armas para este fin:

> (MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): Esta práctica de mantener guardadas armas sin papeles ¿es común, suele ser común?
> [01:26:15]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA): En algunas unidades sí, yo no, no era común para mí, pero muchas unidades si veía eso y los comandantes de contraguerrilla cuando a veces entran en combate, por decir algo, 3 fusiles- 1 pistola se entregan los fusiles, porque a veces hay bandidos de la guerrilla que cargan fusil y pistola, entonces esa práctica que, señor magistrado dice, es entregar los fusiles y ellos a veces se quedan con la pistola.
> (MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): Y ¿con qué objeto?
> [01:26:49]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA): El mal llamado, eso es un término que utilizan los soldados, trofeo de guerra, pero a veces uno no se da cuenta, porque ellos la esconden.
> (MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): Bien y ¿ese material es el que se suele emplear para?
> [01:27:08]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA): Falsos positivos, sí honorable magistrado, más explosivos[1175].

1041. Como lo reconoció ante esta Sala de Justicia, el compareciente CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, mayor y oficial de operaciones del BIGIR, tuvo conocimiento de que las familias estaban buscando a las dos víctimas y, desde un principio, fue consciente de que estaba actuando de manera ilegal:

> [E]sta verdad se la estoy diciendo solo a la JEP, a la procuraduría y a las organizaciones que estén. Esta fue la verdad, en la reconstrucción de los hechos se recogió material, pero todo fue una farsa, el material que los químicos y todo eso si eran de ellos, porque ellos sí tenían retén, pero el pecado fue que yo no debía haberlos dado de baja, sino haberlos capturado[1176].

1173 Ibid. Min: 00:51:56.
1174 Ibid. Min: 01:16:16 y 01:17:20.
1175 Ibid. Min: 01:25:28
1176 Ibid. Min: 00:51:56

1042. Reiteró que otros militares también tenían pleno conocimiento de lo que había pasado. En particular, los soldados que conformaba la escolta del comandante del BIGIR, los soldados Durango, Echavarriaga, Pérez Pino, Guisado y Úsuga[1177].

1043. Por otro lado, el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión encontró que la documentación utilizada para legalizar la misión táctica Avante presentaba inconsistencias. Manifestó que:

> Esa misión aparece elaborada el 27 de abril de 2005, no obstante que el desplazamiento hasta La Pipiola se produjo sobre la 1:00 de la madrugada de esa misma data. (…) [la misión táctica] en lugar de ordenar el desplazamiento de los militares hasta la vereda de Tarazá, lo que hace es narrar que en la fecha y hora apuntadas la "*Escolta de Comando* (…) *efectúa movimiento táctico motorizado* (…) hast*a el sitio El Cinco en jurisdicción del municipio de Tarazá en jurisdicción del Batallón Rifles, con el fin de ubicar y tomar contacto armado con un grupo de Autodefensas*".

1044. Por lo tanto, concluyó que la misión táctica se emitió para justificar el movimiento que habían realizado los militares[1178]. Frente al INSITOP del 27 de abril de 2005, identificó que existieron dos versiones del mismo documento, una con la ubicación de las tropas en el lugar del hecho y otra sin esta información. Además, la operación realizada tampoco se encontró registrada en el Libro de Anotaciones de Programas con las Unidades del Área[1179].

1045. Otros hechos en los que la Sala pudo determinar que los civiles fueron retenidos, trasladados y asesinados por tropas del BIGIR, fueron los asesinatos de Desamir Enrique Díaz Galet el 28 de marzo de 2005 en Bello (BIGIR_12)[1180]; Jorge Alberto Carrasquilla el 11 de febrero de 2006 en La Vereda Crucecitas del municipio de Valdivia (BIGIR_21)[1181]; y Luis Fernando Cuartas el 14 de febrero de 2006 en la vereda La Estrella del municipio de Angostura (BIGIR_22)[1182].

1177 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:09:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
1178 Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión (18 de junio de 2014). Sentencia en contra de Rubén Darío Chavarría González, Horacio Durango Benítez, José Hilario Guisao Rojas, Gilberto de Jesús Pérez Pino, César Augusto Tavera Cardona y John Edgar Úsuga Muñoz, pp. 23-24 de la providencia. Radicado conti No. 20171510038581
1179 Ibidem, pp. 24-25.
1180 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 201-202. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1181 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
Carpeta de Bajas, misión táctica Fabuloso, orden Soberanía del 11 de febrero de 2006. BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
1182 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez, Sargento viceprimero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
Investigación disciplinaria de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, expediente IUS 2006-133025 // D 008-143786-2006.

D.2.1.3.2 Selección de las víctimas con ayuda de informantes y desmovilizados

1046. Así como lo determinó esta Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad respecto de los hechos en el subcaso Huila del Caso 03, la investigación adelantada en el departamento de Antioquia confirma que las operaciones militares cuestionadas se fundaron en "un proceso de recolección de información y producción de inteligencia que contradecían los procedimientos establecidos por la doctrina militar y que mostraba evidentes inconsistencias"[1183]. Como ocurrió en el BAJES y en el GMJCO, en el marco de la práctica criminal de asesinar personas señaladas arbitrariamente de ser milicianos, auxiliadores o bases de la guerrilla, para presentarlos como falsas bajas en combate, la oficina de inteligencia del BIGIR era la encargada de contactarse con informantes[1184] y desmovilizados para seleccionar a las víctimas. La información aportada por los informantes y desmovilizados no pasaba por el ciclo de inteligencia previsto en las normas operacionales y ni siquiera era sometida a una mínima verificación que permitiera confirmar los señalamientos realizados por éstos. Cuando se retenía a las víctimas, no eran puestas a disposición de las autoridades judiciales, sino que las asesinaban para presentarlas como falsos resultados operacionales en contra del grupo armado que operaba en la zona.

1047. El oficial de la sección de inteligencia para el 2006, teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, relató en su versión voluntaria ante esta Sala que en la sección de inteligencia tenían informantes recurrentes que podían ser civiles o desmovilizados de la guerrilla y de las autodefensas. A estas personas se les realizaban pagos por la información que aportaban, y eran asignados a las unidades militares por parte del oficial de operaciones o el comandante del batallón[1185]. Algunos de los guías o informantes que recuerda CÓMBITA ESLAVA son "William" en Yarumal[1186], así como dos desmovilizados de las autodefensas:

1183 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 081 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 585.

1184 En su diligencia de versión voluntaria del 5 de mayo de 2021, el compareciente y exintegrante de la sección segunda del BIGIR, César Augusto Cómbita Eslava, definió como informante ala persona que entrega información al ejército y recibe una contraprestación por ello: "alguien que esta de cierta manera como ligado con el batallón, llamémoslo así como un compromiso, mientras que un cooperante es como un ciudadano que quiere dar información de su sitio, de su región, de su área, pero no está comprometido directamente a que tiene que dar o no dar, o sea, no es de que usted lo llame: "Oiga ¿Qué pasó?", no. Mientras que un informante sí, prácticamente, pienso yo, que recibe recursos o recibe plata por generar información, ya se convierte más como en un trabajo para esa persona que cualquier otra cosa.". Min: 02:45:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1185 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:54:55 – 1:58:10 y 02:10:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
Sobre los pagos, aclaró que todos los batallones contaban con un dinero que era manejado por la sección de inteligencia en compañía del comandante del batallón. El comandante y el S2 eran quienes decidían a quién se le daba un pago por aportar información valiosa para la unidad militar. Min: 01:12:47.

1186 En su diligencia de versión voluntaria del 27 de agosto de 2021, Carlos Mario Suárez Herrera, de la oficina de inteligencia, manifestó que William suministró la información importante para operaciones legales. Sin embargo, también aportó información en asesinatos de personas para presentarlas falsamente como bajas en combate e, incluso, suministró el revólver que fue utilizados para el asesinato de Jorge Alberto Carrasquilla el 11 de febrero de 2006 en La Vereda Crucecitas del municipio Valdivia. Además, señaló que a William lo asesinaron en su finca en Yarumal, junto con su esposa. Min: 00:43:49 y 00:46:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

> Alias Machete con el Monito que era de las autodefensas, y ellos servían de orientadores en el terreno, ellos conseguían muy buenas informaciones, porque, hasta donde presencié, ellos tenían mucho contacto con la población civil de los corregimientos y Asimismo tenían contacto con las mismas, con el mismo personal integrante de las filas del Frente 36[1187].

1048. Como lo explicó en versión voluntaria ante la Sala el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, quien llegó al batallón como "jefe de búsqueda y analista de blancos" y desde junio de 2005 asumió como jefe de inteligencia del batallón[1188], este guía William tenía contacto con miembros de las FARC y del ELN y prestaba sus servicios a varios miembros del BIGIR, incluyendo al propio comandante del batallón. Por ello, SUÁREZ HERRERA consideraba que ´William´ podía aportar información confiable para las operaciones del BIGIR. Esta Sala no encontró labores encaminadas a verificar los señalamientos que realizó el guía e informante en contra de las víctimas[1189].

1049. El comandante del BIGIR para el 2006, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, explicó que la realización de una operación militar legítima requería:

> Primero, inteligencia, una inteligencia que uno la llama A1; segundo, que uno tenga un informante verídico, veraz, que tenga esa información y nos la dé a nosotros y, si es posible, nos lleva hasta el punto donde están este grupo delincuencial; tercero, que tengamos unas propias tropas disciplinadas, entrenadas, que conozcan el terreno y no se dejen detectar de la población civil porque en una operación de esa forma puede ser ya detectada y ya los bandidos que están en x cerro pues se van ellos no van a estar esperando amarrados a que llegue la tropa; y cuarto, que la conducción directa de pelotón lo haga muy bien y llegue hacia el objetivo para hacer una operación bonita y detallada y se den los resultados buenos[1190].

1050. Sin embargo, el propio PINZÓN AMÉZQUITA admitió que en el BIGIR se dejaron de realizar las tareas relativas a la verificación de la información a través del ciclo de inteligencia y, en cambio, se implementaron prácticas menos rigurosas para obtener los resultados operacionales que les requerían sus superiores. Indicó que las personas de la sección segunda del batallón, que se encargaban de la información de inteligencia desde la comandancia anterior a la suya, tenían claro cómo trabajar para conseguir falsas "bajas en combate" a como diera lugar:

1187 Ibid. Min: 02:01:53, 02:05:47 y 00:48:44.
1188 El comandante del BIGIR para los años 2004-2005, el TC. Juan Pablo Forero Tascón, explicó en su diligencia de versión voluntaria que el SV. Carlos Mario Suárez Herrera llegó al batallón el 1 de julio de 2004, para ser jefe de búsqueda y analista de blancos. En ese momento el oficial de inteligencia era el sargento primero Abraham Acevedo Acevedo. En junio de 2005, Acevedo fue trasladado y el SV. Suárez Herrera pasó a ser el S2 durante el tiempo restante de comandancia del TC. Forero Tascón. Versión voluntaria del 10 de junio de 2022. Min: 00:04:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1189 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Min: 00:48:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
El compareciente César Augusto Cómbita Eslava también afirmó que los militares confiaban en la información aportada por esta persona, y no advirtió que realizaran labores de verificación de la información.
1190 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:15:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

> Nosotros nos desviamos completamente de la misión en la cual era más fácil, traer gente o desarrollar otras situaciones erróneas para dar un resultado y tener contentos a nuestros superiores (…) [C]omo dije anteriormente, ya había ciertos comandantes que tenían su experiencia en años anteriores 2005-2004. El teniente Rojas, si no estoy mal, él estuvo también en el año anterior. Trabajó también con la sección segunda y ahí se tenía un grupo especial que ese también me lo entregaron y ese se me organizo nuevamente o se completó con otros soldados u otros suboficiales. Entonces, ya en la sección segunda, con mi aval, digámoslo así, mi autorización, me decía "mi coronel, hay esta información y se puede llevar a cabo con la unidad del teniente Rueda o con el grupo especial"; entonces, "ah bueno hagámosle con esas, totalmente, hay un resultado positivo, hagámosle entonces"[1191].

1051. Acerca de los pagos que se realizaban a estas personas, el teniente CÓMBITA ESLAVA afirmó que:

> Tanto los desmovilizados como los informantes que tenía SUÁREZ [sargento viceprimero Carlos Mario Suárez Herrera, de la oficina de inteligencia], ellos siempre cobraban por una muerte, no recuerdo el valor, pero sí, siempre se le ponía, si mal no estoy creo que era 500.000 mil pesos para la época, señor magistrado. Entonces sí se pagaban las informaciones, ya fuera muerte ilegítima o muerte en combate según la información que hubiera[1192].

1052. El teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA indicó a esta Sala que él era el encargado de los pagos por información. Él firmaba las planillas de información en las que se encontraban los informantes y los pagos que se debían realizar[1193].

1053. Uno de los casos ilustrativos sobre la participación de estos guías e informantes que orientaban a las tropas y señalaban a las víctimas como guerrilleros, milicianos, colaboradores o auxiliadores de la guerrilla, es el asesinato del señor José Ignacio García Sosa (BIGIR_09). De acuerdo con los informes "El Ejército del Norte"[1194] y el "Deshonroso primer lugar"[1195], el 6 de enero de 2005 integrantes de la contraguerrilla Córdoba 3, al mando del teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, llegaron a la casa del señor José Ignacio

---

1191 Ibid. Min: 00:48:14 y 01:00:05.
El compareciente César Augusto Cómbita Eslava hizo parte de una contraguerrilla del BIGIR, salió a hacer el curso de inteligencia y regresó a este batallón para pertenecer a la oficina de inteligencia. En su versión voluntaria coincidió con lo manifestado por el señor Jaime Humberto Pinzón Amézquita, respecto de las prácticas previas que tenía la sección segunda, y que no cumplían a cabalidad con lo que enseñaban en los cursos de inteligencia. Versión Voluntaria del 5 de mayo de 2021. Min: 02:40:20. Expediente Caso 03, cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

1192 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:54:55 – 1:58:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

1193 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:22:46. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

1194 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 208-209. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1195 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda y Comisión Inter eclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 207. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

García Sosa en la vereda la Esperanza, requisaron la vivienda, la víctima trató de huir, pero los militares lo persiguieron hasta asesinarlo. Posteriormente, el señor José Ignacio fue presentado como guerrillero de la Cuadrilla 36 de las FARC, dado de baja en combate, en desarrollo de la operación Eficiencia, Misión Táctica Equidad. Según el falso reporte militar, le habrían encontrado una granada de mano y un radio scanner[1196].

1054. El teniente CÓMBITA ESLAVA reconoció ante esta Sala que, en efecto, se había tratado de un asesinato[1197]. En su versión voluntaria, CÓMBITA ESLAVA relató que un guía, desmovilizado de las FARC a quien le decían Calavera, los llevó hasta la casa de la víctima, señalada por este mismo como la vivienda del jefe de las milicias de la vereda El Barcino:

> En un programa radial el mayor TAVERA [CÉSAR AUGUSTO TAVERA, oficial de operaciones] me informa que va a entrar una linterna, no que iba a entrar, que va a allegar una linterna, que estuviera pendiente. ¿A qué se le llamaba linterna? A un guía, a un orientador del terreno que muy posiblemente tenía una información. (…) el desmovilizado *la Calavera*. Entonces, pues esa era la linterna que el mayor TAVERA en su momento me decía que iba a llegar. El mayor me informó que ya le habían hecho una entrevista y que tenía un objetivo puntual, que llevaba una información puntual y que tenía un objetivo puntual. Bueno, ese día ya cojo y le pregunto que cual es la información que tiene, él me dice que tiene la ubicación de, así textualmente como lo voy a narrar, que tenía la ubicación del comandante de las milicias de la vereda del Barcino. Entonces le dije: "bueno, listo y ¿el hombre que ha hecho?" Dijo: "El hombre fue el que puso unos explosivos a unos soldados regulares que día ahí en una cerca, él es el miliciano, él es el comandante de las milicias. Yo lo reconozco, lo tengo plenamente identificado y se dónde está viviendo"[1198].

1055. Esto sucedió después de que este mismo guía ya había acompañado al pelotón en una operación previa que no tuvo éxito y, por consiguiente, era posible dudar de la información que entregaba al batallón. La Sala no encontró elementos de prueba que den cuenta de alguna verificación de la información sobre la víctima por parte de los militares, menos de la realización del ciclo de inteligencia que disponían las normas operacionales y la doctrina militar. Por el contrario, la Sala tiene evidencia de que el señor José Ignacio era un campesino que se dedicaba al corte de caña para sacar panela, cultivaba y cazaba para sostener a su

1196 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 208-209. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes. CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda y Comisión Inter eclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 207. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes. 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1197 Así lo había establecido ya el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal en la sentencia condenatoria con radicado No. 2012-00011 del 1 de agosto de 2013, en contra de César Augusto Cómbita Eslava, Fernando Ávila Alfaro, Mauricio Ciro Ramírez, José Wilton Torres Mosquera, Jhon Jairo Ospina Álvarez Y Janes Alexander Sarrazola por el delito de homicidio en persona protegida.

1198 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:29:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

familia[1199].

1056. En el marco de la investigación adelantada por la FGN, la señora Norbely González Zamarra, hermana de Wilmar González y Gloria González, manifestó que el señor José Ignacio García Sosa:

> Trabajaba cortando, desyerbando caña de una que tenía en compañía con la señora Esperanza Quiroz quien vive en el cañón de San Pablo y últimamente ha estado en Medellín; también José Ignacio trabajaba con Azael Montoya, Raul Gómez y Darío Jiménez quienes son de la vereda "La Esperanza" y tienen cultivos de caña[1200].

1057. El compareciente CÓMBITA ESLAVA relató que la operación fue desarrollada por los pelotones Córdoba 3, bajo su mando, y Córdoba 2. Precisó que él se quedó cerca a la casa, y que envió al cabo segundo Fernando Ávila Alfaro, tres soldados y el guía para ejecutar la acción directa:

> Después de que llegan allá a la casa, yo escucho unos tiros, el cabo prende el radio, le digo: "¿Qué? ¿qué fue lo que pasó? ¿Qué fue lo que sucede?" Y me dice: "que llegue rápido". Llego allá a la casa, le digo que me comente como tal la situación que había sucedido. Respecto a lo que él me comenta, es que yo Asimismo elaboro (sic) el informe. ¿Qué me comenta el cabo, señor magistrado? Él llega a la casa, golpea en la puerta, cuando golpea en la puerta abre el sujeto conocido como alias Osama. Tan pronto él abre la puerta, alias Calavera lo reconoce como el comandante de las milicias. Cuando él va a cerrar la puerta, ellos ingresan a la vivienda (…) una vez ingresan, según lo que me comentan, ponen a tres sujetos que estaba ahí dentro de casa, les dicen que se acuesten en el piso y que se queden boca abajo. En ese momento, según lo que me manifiesta el cabo Ávila, el sujeto alias Osama emprende la huida, cuando el emprende la huida es que los soldados inician la persecución y abren fuego hacia esta persona y es ahí donde prácticamente le dan muerte al señor Jorge Ignacio García Sosa[1201].

1058. El 17 de enero de 2005 la señora Gloria Elsy González Zamarra, compañera permanente de la víctima y quien se encontraba en la casa el día de los hechos, formuló una queja ante la Personería municipal de Campamento. Allí relató que la víctima se encontraba en el suelo cuando trató de escaparse y los miembros del Ejército le dispararon. Además, afirmó que éstos "primeramente dieron un tiro al aire para que José Ignacio plantara, le diera miedo y no se volara y apenas no plantó dijeron 'maten eso'"[1202]. Relató que los miembros del Ejército la llevaron a ella, a su hermano Wilmar González, y al cuerpo de José Ignacio a

1199 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 208. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1200 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa. Cuaderno 6, pp. 102. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1201 Ibid.
1202 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa. Cuaderno 6, pp. 83-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

un campamento del Ejército. La señora Gloria se dio cuenta de que los soldados recogieron elementos del campamento para ponérselos al cuerpo del señor José Ignacio García:

> Cuando me llevaron al campamento del Ejército, vi a varios con unas granadas en la mano, unos cordones azules y el uno le decía al otro: "préstame (sic) ese azul que tenés ah" y el azul era como una antena, como un cordón detonante venía a ser, cuando bajé a donde estaba José Ignacio le vi todas las cosas que ellos, los soldados, recogieron en el campamento, las vi a un lado, le dije yo a Wilmar: "mirá Wilmar, todo lo que ellos estaban recogiendo era para ponérselo a José Ignacio"[1203].

1059. En este caso es importante resaltar que los militares presionaron e incluso golpearon a los familiares de las víctimas, amenazándolos para que les entregaran las armas que supuestamente tenía guardadas José Ignacio García Sosa. Precisamente, el 13 de marzo de 2005, el señor Wilmar de Jesús González Zamarra, hermano de Gloria González, rindió declaración juramentada ante la Personería municipal del municipio de Campamento, en la que manifestó lo siguiente:

> (…) los vi a todos los soldados con los fusiles listos; a mí me dio miedo y me metí por debajo del entablado y ellos no me vieron y apenas ya subieron de abajo de donde estaba José Ignacio muerto, ya me vieron y me dijeron: "ve, qué tan lindo, ve lo que hay allí tan lindo, salite (sic) de allá gran hijueputa" y tenían los fusiles listos para tirarme; bueno, ya me salí de allí y me trataron de guerrillero que por el motilado que tenía, enseguida ya me mandó llamar el comandante más arribita y me hizo tirar boca abajo, que le mostrara las armas de Nacho, José Ignacio, o que contara los minutos de vida, entonces yo le dije que José Ignacio no tenía nada, entonces me agarraron a pata porque no les dije nada y me dieron por la cabeza también[1204].

1060. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA reconoció ante la JEP que en efecto amenazó verbalmente a uno de los ocupantes de la casa:

> Yo a uno de los ocupantes sí le dije, le dije: "que dónde tenían las armas", a un punto de que lo amenacé, (…) porque el desmovilizado, él aseguraba y afirmaba que ahí en esa casa tenían que haber armas. Entonces, lo presioné mucho, pero él nunca me quiso decir, pero nunca le pegué, fue más como de intimidación, que de pronto de maltrato. Bueno, realmente sí es maltrato, porque es maltrato, llamémoslo un maltrato físico, maltrato verbal[1205].

1061. Después de registrar toda la vivienda, los militares no encontraron armas o elementos que corroboraran la información aportada por el guía desmovilizado de las FARC, o que indicaran que la víctima efectivamente pertenecía a algún grupo guerrillero.

1203 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa. Cuaderno 6, pp. 86. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1204 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa. Cuaderno 6, pp. 97. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1205 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:58:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0170.

1062. Al igual que ocurrió en el BAJES y en el GMJCO, en varios casos los miembros del BIGIR fueron hasta las casas o las fincas de las víctimas, las retuvieron y las trasladaron a otro lugar, para luego asesinarlas y presentarlas como falsos resultados operacionales. Todo esto con la información o el acompañamiento de informantes o desmovilizados, guías u orientadores del terreno. Así ocurrió con Jhon Edison Galeano Barrientos, Alberto de Jesús Londoño Rodríguez, Daniel Enrique Piedrahita Álvarez[1206] y Juan Darío Arroyave Monsalve[1207], quienes fueron sacados de sus casas en las veredas La Quinta, de Angostura, y Mallarino, de Yarumal (Antioquia), asesinados y presentados enseguida como guerrilleros muertos en combate[1208]. Las cuatro víctimas fueron asesinadas el 14 de marzo de 2006 en la vía entre lo que se conoce como "El basurero" reportadas como falsas bajas por el Grupo Marte, al mando del capitán Timmy Iguarán Brito (BIGIR_23)[1209].

1063. Como se describe en detalle a continuación, el comandante del BIGIR, teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, y otros militares involucrados reconocieron ante la SRVR que, en realidad, se trató del asesinato y desaparición forzada de cuatro personas civiles completamente ajenas a las hostilidades militares, para responder a la presión y al fuerte llamado de atención del comandante de la Brigada IV, brigadier general LUIS ROBERTO PICO HENÁNDEZ, por un retén que el frente 36 de las FARC-EP había hecho en la vía que conduce de Medellín a la Costa. En este caso, los militares tampoco encontraron armas u otro material de guerra que indicara la pertenencia de las víctimas o su participación en grupos armados al margen de la ley. De hecho, las armas que les fueron implantadas a las víctimas para simular el falso combate fueron conseguidas por los militares de la sección de inteligencia del batallón en un depósito irregular de armas y material de guerra que habían sido previamente decomisadas y que nunca fueron reportadas como incautadas, o que fueron aportadas por los mismos militares del BIGIR, y que se guardaba en el batallón justamente para los "falsos positivos"[1210].

1064. Los mismos días de los hechos, la madre y hermanos de las víctimas, acudieron ante la Procuraduría Provincial de Yarumal a denunciar las desapariciones forzadas de sus familiares. La señora Lucía Barrientos Calle, madre de Jhon Edison Galeano Barrientos,

---

1206 Los familiares de Daniel Enrique Piedrahita Álvarez adelantaron un proceso de reparación directa en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, radicado 05001-33-31-022-2006-0010900. El 28 de enero de 2009, el Juzgado Veintidós Administrativo de Medellín declaró administrativamente responsable a la parte demandada por la muerte de Daniel Enrique. El Tribunal Administrativo de Antioquia confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia, el 16 de noviembre de 2010.

1207 Los familiares de Juan Darío Arroyave Morales adelantaron un proceso de reparación directa, radicado 05001-23-31-001-2006-00119, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Ejército Nacional. El 5 de junio de 2009, el Juzgado Primero Administrativo de Medellín declaró administrativamente responsable a la parte demandada por la muerte de Juan Darío. El Tribunal Administrativo de Antioquia confirmó la sentencia condenatoria de primera instancia, el 11 de octubre de 2010.

1208 CJL, FCSPP, Coordinación Colombia, Europa y Estados Unidos (s.f.). Informe "La Continuación de la Política del Horror. Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 68. Expediente Caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1209 El Juzgado Penal del Circuito de Yarumal profirió una sentencia condenatoria por este hecho, con número de radicado 05-887-31-04-001-2008-00219, contra Luis Gabriel Rueda Acevedo y otros. La decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Penal, el 2 de octubre de 2012.
La Corte Suprema de Justicia rechazó la demanda de casación en contra del fallo del Tribunal Superior de Antioquia.

1210 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:09:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

compareció ante la Procuraduría Provincial de Yarumal el 14 de marzo de 2006, con el fin de informar que el 12 de marzo de ese año su hijo había sido sacado de su vivienda (Vereda Pajarito – Angostura), por personas con uniforme militar y fusiles. Ese mismo día, la señora María Nohelia Piedrahita Álvarez compareció ante la misma Procuraduría, para presentar una queja en contra de unos soldados que se llevaron a su hermano, Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, el 13 de marzo de 2006. Por último, el señor Guillermo Antonio Rodríguez manifestó que su hermano, Jesús Alberto Londoño, fue sacado de su casa por un grupo de personas armadas, en la noche del 13 de marzo de 2006[1211].

1065. El teniente coronel PINZÓN AMEZQUITA, comandante del batallón, reconoció su responsabilidad en los 4 asesinatos, en los siguientes términos:

> Estos sí son hechos de una muerte extrajudicial de la cual, con la sección segunda y los reclutadores, digámoslo así, el señor este que anteriormente se mencionó, trajeron 4 personas y las ultimaron allá en el sector del basurero. Por eso le explicaba anteriormente que las versiones, anteriormente, el mes anterior de febrero, se llegó a este hecho por la presión del comando superior y se llegaron a asesinar a estas 4 personas, lo que no se debió haber hecho. El dos que recluto la gente, para esa época el señor capitán Cómbita [teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, oficial de inteligencia], con los reclutadores que trabajaban para el batallón y los llevaron directamente, no sé cómo, casi no puedo decir como allá al sector y se vieron en estas muertes. Eso es lo que tengo señor magistrado. (…) [Y]o soy el culpable de estos hechos porque legalmente el teniente Cómbita y el sargento, pues, me informaron sobre los hechos. Solamente que se iba a hacer una operación, que iba a ser una operación muy buena y que no se preocupara mi coronel que ya con esto usted se iba a liberar de esa presión, de esas vaciadas que realizaban ante el comando superior. Y lo único es que autorizo que se realicen las ejecuciones porque esas no son misiones tácticas como lo explicaba anteriormente. [01:54:40] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿En algún momento ellos le trasmitieron quienes eran estas víctimas o quienes iban, o contra quien se iba a actuar? [01:54:54] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): No señor magistrado, no tengo conocimiento al respecto y mientras menos supiera pues mi conciencia en ese momento estaba más tranquila sabiendo que todo se estaba haciendo mal[1212].

1066. El teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA afirmó que el comandante de la Brigada IV para la época de los hechos, brigadier general LUIS ROBERTO PICO HENÁNDEZ, lo había regañado días antes por un atentado que ocurrió en el territorio de su jurisdicción, por lo que decidió presionar a las tropas para presentar resultados operacionales:

> [01:49:50] (MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO): Le pregunto al señor Pinzón este hecho si fue el que estuvo motivado por el regaño recibido del general Pico.

1211 Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (28 de agosto de 2013). Sentencia que inadmite demanda de casación, radicado 40865, p. 2.
1212 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Mins: 01:47:07 y 01:54:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

> [01:50:07] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): Sí señor magistrado, este hecho en relación que en estos le narré anteriormente que tuve el regaño ahí en la carretera, en la quema de estos vehículos. El mismo dos estaba ahí presente [teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA]. Entonces, ahí fue donde opto por liberar presión. Incluso él dijo que a mi coronel lo tenían llevado del hijuetantas, lo tenían presionado y él, obviamente, para liberar presión de eso, pues hizo lo que tenía, que traer gente con el reclutador. Este se dieron las muertes en ese sector, señor magistrado[1213].

1067. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA confirmó lo dicho por el teniente coronel PINZÓN AMÉZQUINA, sobre el acoso y las amenazas de relevar al coronel del batallón si no se producían bajas. Asimismo, explicó que el lugar exacto de los 4 asesinatos se planeó para que coincidiera con aquél en donde, días antes, el frente 36 de las FARC había hecho el retén en la vía de Medellín a la Costa:

> Pues ese día, el coronel PINZÓN me da la orden de buscar unos resultados para presentar allá en la vereda donde se produjo ese evento, donde atravesaron las mulas, señor magistrado. De manera inmediata pues yo le digo al coronel PINZÓN que yo no quería estar más en la sección segunda, yo se lo digo ahí en Medellín, le dije: "coronel solicito que me releve, yo no soy del arma de inteligencia, yo soy del arma de infantería, a mí asígneme un pelotón y yo arranco otra vez a patrullar, yo no tengo ningún problema. Pero es que usted todos los días con esa vaina", le dije: "Es que eso no es que usted sale allá a la esquina", textualmente se lo dije así, señor magistrado. "No es que usted salga allí, a la esquina, pregunte o grite quién se quiere morir hoy y todo el mundo arranque allá detrás suyo", le dije. "Esa vaina es algo muy delicado, usted ya se acostumbró a presentar esos resultados operacionales y, pues, la verdad yo prefiero que usted me releve". Ya se habían dado muertes ilegitimas, señor magistrado. (…) En ese momento, si mal no estoy, le entra una llamada del coronel PIZA [JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, oficial de operaciones de la Brigada IV] vía celular. Entonces él me hace como señas, me dice que escuchara lo que iba a decir por teléfono. Ese día el coronel PIZA no lo rebajó, me disculpan los que están presentes en la sala, señor magistrado, no lo bajó de "hijueputa". Textualmente le dijo Que no servía para nada, que lo iba a relevar del batallón, que qué había pasado con los resultados (…)[1214].

1068. CÓMBITA ESLAVA relató en detalle ante esta Sala de Justicia lo ocurrido. Afirmó que fue a Yarumal y se encontró con el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, a quien le comentó que necesitaba unas bajas. Éste le dijo que tuviera paciencia, que se iba para Medellín con el cabo primero Juan David Zapata Escobar, pero que hablara con el teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo ya que tenía "un trabajo listo". CÓMBITA ESLAVA le preguntó qué debía hacer para concretar la operación, y el señor SUÁREZ HERRERA le respondió:

> No, llámelo que él ya tiene un trabajo listo". Entonces vuelvo a lo de antes, que SUÁREZ siempre ya tenía como coordinado con los pelotones, ya tenía como mucha confianza con los comandantes de pelotón, ya tenía todo como muy organizado, entonces le dije: "Bueno ¿Qué

1213 Ibidem, min: 01:49:50.
1214 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIOSP. Min: 01:05:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

> hay que hacer?", dijo: "Háblese con él, él ya tiene un trabajo organizado, sáquese unas herramientas que hay ahí en el puesto de mando adelantado y se va para allá para Angostura…" (…) Yo ni enterado estaba de que ahí había fusiles, había unas armas cortas y había otro material, yo ni siquiera sabía que el sargento tenía guardado eso ahí. Pero bueno, el sargento mantenía sus caletas, mantenía sus cosas y yo no le cuestionaba, pues realmente siempre había estado como ahí en su sección y tenía, por decirlo así, mucha experiencia en sus cosas[1215].

1069. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA se comunicó con el teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo, pasó por las armas y encontró que había un fusil, dos armas cortas y otros elementos. Después de informarle al teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA que iba a encontrarse con el teniente Rueda Acevedo, se dirigió a la estación de policía de Angostura. Habló con el sargento Franco, comandante de policía, y con el teniente, quien le indicó que debía encontrarse con el cabo Torrado en la vía que comunica Angostura con Yarumal. Al hacerlo, se dirigió a una finca, el cabo Torrado y dos soldados sacaron un señor de la casa, y lo subieron al carro.

> Ya como en ese proceso de hacer todo ese vaivén, señor magistrado. El teniente Rueda ya había coordinado para que le mandara el coronel una camioneta blanca, (…) esa camioneta ya venía, y creo que era a recoger al teniente Rueda y ya iban saliendo con el personal. (…) De ahí salimos para Yarumal, salimos todos como un todo. Allá en Yarumal yo ya prácticamente ahí me desconecto, me desconecto entre comillas. Allá, el teniente Rueda va y habla directamente con el coronel PINZÓN, ahí en la casa comando. Y ahí coordinan, pues, como tal lo que se va a realizar o las muertes que se van a propinar. (…) cogieron los soldados profesionales que estaban en la casa comando, o sea la seguridad de la casa comando del puesto de mando adelantado, y los metieron en esa operación. (…) Realmente esos soldados de ahí de la casa comando no tenían ninguna necesidad de hacer operaciones, porque ellos estaban era para asegurar ahí la estadía del coronel, no era para nada más. Salen ahí de la casa comando, se dirigen allá hasta donde atravesaron las mulas y allá es donde les dan muerte a estas 4 personas, señor magistrado[1216].

1070. El compareciente, sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la oficina de inteligencia, le relató a la Sala que él no estuvo en el lugar de los hechos, pero que escuchó que efectivamente habían sacado a la víctima de la casa, la llevaron hasta el "basurero", la ejecutaron y le pusieron un fusil. Agregó que:

> Ni si quiera yo, de ninguno de esos cuatro, escuché que habían sido milicianos o habían tenido algún tipo de relación con la guerrilla. Del soldado yo tenía, tenía mi duda porque, la verdad,

1215 Ibidem, Min: 01:17:10.
1216 Ibidem, min: 01:20:55.
El SV. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia, confirma que se vio con el TE. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA y que se utilizaron unos soldados que estaban al servicio del comandante del batallón para realizar la operación. Sin embargo, niega una participación tan activa en lo sucedido. Relató que él se encontraba en una revista de la brigada cuando se enteró de lo que pasó con estas cuatro víctimas. El TC. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR, lo llamó para felicitarlo por las bajas, pero él se encontraba en la revista y no sabía nada de lo que había sucedido. Por lo tanto, averiguó bien lo que había sucedido. Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Min: 01:23:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

> no la pude corroborar para decir que sí, este man pertenece a la guerrilla. (…) [A]hí creo que estuvo el capitán Timmy Iguarán, el teniente Rueda y, de los otros, que estuvo de pronto Leonardo [soldado retirado] y Jhonatan[1217].

1071. El comandante de la Brigada IV, brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, felicitó al comandante del BIGIR por estos resultados:

> [01:50:56] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): Pues sencillamente ahí sí lo felicita a uno, señor magistrado. Ahí sí queda uno como del malo al bueno, felicitado. "Muy bien, si ve que sí se pueden hacer las cosas", que eso es lo que tenemos que hacer, dar resultados, dar muertes, que es lo único que vale. Entonces, queda como un (inaudible) pensando que uno estaba haciendo las cosas mal hechas y con el pleno conocimiento de ello. Entonces, todo el mundo sabía lo que se estaba haciendo en el batallón. Entonces, con las mismas ONGs que daban las quejas a nivel regional, a nivel nacional de estas desapariciones o muertes, llegan a las diferentes unidades u operativas mayores y menores. Obviamente que ellos empiezan ya o saben que es lo que se está haciendo ahí[1218].

1072. El teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA reconoció ante la JEP que en el BIGIR existió un depósito en el que los integrantes de la sección de inteligencia, el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA y el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, guardaban irregularmente armas que habían sido previamente decomisadas y que nunca fueron reportadas como incautadas, o que fueron aportadas por los mismos militares del BIGIR[1219]. El mismo CÓMBIA ESLAVA relató ante la Sala que, cuando hizo parte de la sección de inteligencia del BIGIR, era el encargado de garantizar que se tuviera un arma disponible para implantarle a las víctimas y reportarla junto con la falsa baja en combate:

> Yo me preocupaba, hablo personalmente, porque el individuo tuviera arma, porque el individuo tuviera un arma para presentarlo, no sé, de pronto en una forma de pensar errónea, creía que esto ya le daba legalidad como tal al resultado operacional, el solo hecho de que tuviera un arma. Así de esa forma me lo hizo ver como tal el teniente Vargas Requiniva Wilson para la época, que prácticamente pues el hecho de que tuviera un arma ya era un objeto de legalidad en cuanto al resultado presentado[1220].

1073. Las víctimas Humberto de León Pulgarín y Jhon Fredys Navarro Martínez, asesinadas el 23 de octubre de 2006 en Campamento (BIGIR_29), también fueron señaladas por desmovilizados que sirvieron de guías para la tropa. El teniente José Luis Contreras

---

1217 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Min: 01:23:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
1218 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:50:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
1219 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:09:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
1220 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 02:01:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

Manosalva y el suboficial David Díaz Merchán, acompañados por tres desmovilizados del ELN (entre ellos alias 'machete´), se dirigieron a la finca en donde residían las víctimas.

1074. A las 5 a.m., Humberto León Pulgarín y Jhon Fredys Navarro Martínez salieron de su casa a los potreros, con el propósito de ordeñar las vacas. Jhon Fredys salió primero y, en ese momento, Noreli Castillo (habitante de la región) se percató de la presencia de personas que vestían uniformes militares y que cubrían su rostro con pasamontañas, por lo cual le gritó a Jhon Fredys para que tuviera cuidado. Jhon Fredys salió a correr, pero en el recorrido tropezó y cayó al piso, lo que aprovechó la tropa para retenerlo, insultarlo y golpearlo[1221].

1075. Posteriormente, lo levantaron del piso y lo llevaron hasta su vivienda, donde realizaron un registro en el que encontraron cuatro millones y medio de pesos en efectivo que el señor Navarro guardaba para el bautizo de su hijo y para los gastos del nacimiento de su nueva hija[1222]. En la vivienda se encontraba Humberto León Pulgarín, quien también fue obligado a tirarse al piso. Alrededor de las 7 de la mañana, ambos fueron sacados de la vivienda por los uniformados y conducidos a la carretera en el corregimiento de Cedeño en el municipio de Yarumal, Antioquia para asesinarlos[1223].

1076. En la audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, José Alexander Castro**,** hermano de Humberto León Pulgarín Castro y sobrino de John Fredys Navarro Martínez, relató que un año antes de su asesinato, Jhon Fredys Navarro Martínez había sido retenido por el BIGIR, llevado a las instalaciones del batallón, y dejado en libertad[1224]:

> [El] 10 de junio de 2005 cuando, bajo engaños, llamaron a mi tío hombres de civil, soldados y, después de aporrearlo, lo trasladaron desde Cedeño a las instalaciones del Batallón Atanasio Girardot en Villahermosa, y lo tuvieron hasta el lunes 13 de junio que lo soltaron y dijeron que él no debía nada. Para, el 23 de octubre del año 2006, entrar a la finca y después de revolcar todo, sacarlos a la carretera y hacer disparos al aire, para que la población civil creyera que era un combate y ejecutarlos en la carretera para hacerlos pasar como guerrilleros del ELN[1225].

1077. Los cuerpos fueron llevados hasta la cancha de futbol del corregimiento de Cedeño (Yarumal, Antioquia) en caballos y, posteriormente, en una camioneta de una finca cercana.

1221 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:49:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". Pp. 10-12. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1222 Ibid.
1223 Ibid.
1224 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Min: 6:32:41. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1225 Ibid. Min: 6:36:18.

Allí permanecieron con los cuerpos hasta el día siguiente[1226]. José Alexander Castro también le indicó a la magistratura que encontró muchos obstáculos para recuperar los cuerpos y recibió amenazas por parte de los soldados:

> Y los soldados decían "el que venga de esa familia los matamos", y yo estaba decidido a hacerme matar. Hasta el alcalde de esa época me prestó una volqueta para que fuera por ellos, pero los fiscales me lo impidieron y, al día siguiente, 24 de octubre, tomaron un helicóptero, no esperaron al médico legista, llegaron a Cedeño y resulta que a mi hermano y a mi tío los ejecutaron. Sí, tomaron las fotos, estaban muy bien los cuerpos, pero resulta que después que lo mataron, a mi tío le destrozaron el cráneo a punta de 762, le pegaron 6 tiros en los testículos, y a mi hermano le pegaron un tiro en la frente para disimular la fisia (sic) mecánica que le habían realizado. Y, después les echaron ácido a los cuerpos[1227].

1078. La madre de Humberto León Pulgarín Castro y hermana de Jhon Fredys Navarro Martínez, señora María Esperanza Castro Martínez, también participó de la audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia. Allí aclaró lo siguiente:

> Ellos eran un par de campesinos que estaban trabajando allá [en la vereda las Conchas] y tenían ganado y todo, y ordeñaban. Le vendían la leche a Colanta y eran unos trabajadores. Ellos nunca fueron guerrilleros, pero a ellos los asesinaron vilmente (…) no tuvieron con matarlos y torturarlos, sino que también les robaron. Les destaparon los bultos de café, les esculcaron toda la casa, se les llevaron como 5 millones de pesos que él tenía para el bautizo de la bebé que venía en camino[1228].

1079. La operación la desarrolló la compañía Anzoátegui 2, al mando del subteniente Contreras Manosalva José Luis, quienes reportaron que se incautó revolver Yama calibre 38, 2 granadas, un bolso de campaña, una cartilla de reglamento interno y manual de funcionamiento del ELN. Además, las personas fueron reportadas como N.N[1229].

1080. Es importante resaltar que, en casos como éste, se evidencia la persecución previa que realizaban las tropas a personas que eran señaladas o que los militares consideraban como colaboradores o miembros de la guerrilla. Se trata de una práctica que también fue determinada en el Subcaso Huila del Caso 03, en donde la SRVR logró determinar que los habitantes de la región "fueron víctimas de seguimientos, detenciones colectivas,

1226 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". P.11. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1227 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Min: 6:42:27. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1228 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1229 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:58:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

hostigamientos e intimidaciones en años o meses previos a las operaciones en las que se les asesinaban"[1230].

1081. A partir de los casos ilustrativos expuestos, es posible advertir que en el BIGIR: (i) Las retenciones se realizaron en vía pública o en la misma vivienda de las víctima, (ii) las víctimas fueron seleccionadas de manera arbitraria por los soldados, o a partir de información suministrada por informantes o desmovilizados que no cumplieron con el ciclo de inteligencia para verificar su veracidad; (iii) la estigmatización de los habitantes fue utilizada por los soldados como justificación de las violaciones cometidas en contra de las víctimas y sus familiares, lo que exacerbó su vulnerabilidad y las hizo objeto de persecución, amenaza y otras violencias ; (iv) los hechos ocurrieron en lugares en los que se había reportado previamente la presencia de grupos armados o en los que se habían presentado atentados o actividades ilícitas; (v) se utilizó armamento decomisado o aportado por militares para presentarlos junto con las bajas y dar cuenta de un supuesto enfrentamiento; y (vi) los asesinatos y las desapariciones que se presentaban como resultados operacionales eran ampliamente conocidos por las unidades militares y los altos mandos del BIGIR.

D.2.1.4 La práctica criminal en el Grupo de Caballería Mecanizado No. 4 Juan del Corral (GMJCO)

1082. Como lo constató la Sala en el Auto 033 de 2021 por el cual se hizo pública la priorización interna del Macrocaso 03[1231], el periodo en el que se registra el mayor número de víctimas de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate responsabilidad del Grupo Mecanizado No. 4 "Juan del Corral" (GMJCO) es entre 2004 y 2005, durante la comandancia del teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA[1232]. En este periodo, al igual que en el caso del BAJES, la retención de las víctimas para ser presentadas como falsas bajas en combate también fue la modalidad prevalente para el caso del GMJCO.

1083. De acuerdo con las bases de datos con las que cuenta la JEP[1233], entre 2004 y 2007 se registraron 43 víctimas de asesinatos ilegítimamente presentados como bajas en combate por parte del GMJCO, de los cuales 41 se concentraron entre 2004 y 2005. En el marco de la investigación, la Sala encontró que, de las víctimas identificadas, 35 eran hombres, cuatro mujeres y cuatro eran menores de edad, mientras el municipio más afectado de la jurisdicción del batallón fue San Francisco con el 26% de las víctimas, seguido por Cocorná y Sonsón con

1230 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 081 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 585

1231 SRVR (2021). Auto CDG No. 033 del 12 de febrero de 2021. "Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado 'muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado'", párr. 40.

1232 El teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fungió como comandante del GMJCO entre diciembre de 2003 y diciembre de 2005.

1233 Datos que resultan del ejercicio de análisis, depuración y unificación de las cifras contenidas en los informes remitidos a la Sala de Reconocimiento sobre MIPCBC por parte de la Fiscalía General de la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Coordinación Colombia Europa-Estados Unidos.

el 21%. Asimismo, la Sala pudo establecer que 35 civiles fueron asesinados tras ser retenidos por integrantes del GMJCO.

1084. Como ocurrió en otros batallones investigados de la Brigada IV del Ejército Nacional durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, en el GMJCO la selección y retención de las víctimas fue realizada en unos casos por paramilitares, previo acuerdo expreso con miembros de la unidad militar, y en otros directamente por parte de los miembros del Grupo Mecanizado. Así, en primer lugar, la Sala identificó un conjunto de casos en los que las víctimas fueron retenidas por integrantes de grupos paramilitares quienes, posteriormente, se las entregaron a los militares para que las asesinaran y presentaran como supuestas bajas en combate. Las víctimas eran elegidas directamente por los integrantes de las autodefensas en ejercicio de su control territorial con lógicas de *limpieza social*, cumpliendo los compromisos con los miembros del batallón, y a cambio de lo cual recibían munición por parte de los militares. En un gran porcentaje de estos casos, los paramilitares incluso consiguieron las armas que luego le serían implantadas a las víctimas.

1085. En un segundo conjunto de casos, las víctimas fueron retenidas directamente por integrantes del GMJCO en sus casas o en lugares públicos y, a veces, trasladadas a veredas cercanas o incluso asesinadas en el mismo lugar de detención para hacerlas pasar como supuestas integrantes de grupos armados ilegales muertas en combate. En este caso, las víctimas se escogían con base en señalamientos de guías civiles y desmovilizados tanto de la guerrilla como de los grupos paramilitares, así como directamente por los militares a partir del estigma que pesaba sobre la población campesina habitante de zonas rurales con alta presencia de grupos guerrilleros y sobre personas con liderazgos notables en las comunidades.

1086. Como se ha determinado para otras unidades militares, en el GMJCO también hubo varios casos en los que se ejercieron violencias adicionales durante el tiempo de la retención de las víctimas, así como en contra de sus familiares o conocidos, incluyendo niños, niñas y jóvenes, al momento de la aprehensión. Este tipo de actos se manifestaron a través de detenciones prolongadas, amenazas y golpes, así como violencia sexual y una violencia desmedida en la ejecución. A continuación, se presentan los elementos característicos de la modalidad a través de casos ilustrativos.

D.2.1.4.1 Retención por parte de grupos paramilitares y ejecución por parte de integrantes del GMJCO

1087. En el caso del GMJCO, la relación de cooperación de los integrantes del Ejército con los grupos paramilitares fue evidente y se materializó a través de la entrega de las víctimas con vida por parte de dichos grupos armados ilegales para que los militares las asesinaran y presentaran como supuestas bajas en combate. En varios casos los grupos armados ilegales también aportaron las armas y materiales para legalizar el resultado operacional. Este tipo

de acciones se desarrollaron en el marco del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares iniciado a finales de 2002 y en medio de la concentración en Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) de estas organizaciones, como la del Bloque Cacique Nutibara en el municipio de La Ceja, jurisdicción del GMJCO[1234].

1088. Así, por ejemplo, este tipo de relación de cooperación se evidenció en el caso del 27 de agosto de 2004, en la vereda El Morrón del municipio de La Ceja, en donde perdieron la vida el señor Reinel de Jesús Osorio Ríos y un joven de 16 años que permanece sin identificar (GMJCO_5)[1235]. Frente a la práctica de entrega de víctimas al Ejército por parte de los paramilitares, Carlos Arturo Hernández Ossa, cabo primero del Ejército e integrante desde el año 2000 de las AUC, particularmente, como comandante del Bloque Héroes de Granada desde mayo del 2004 -a cargo de los municipios de San Carlos, Granada, Nariño, San Rafael Peñón, Guatapé, Cristales, San Roque, Cisneros, Marinilla, Santuario y La Ceja-, reafirmó que "sí era una política del grupo entregar personas al Ejército para que fueran presentadas como positivos" y se acogió a sentencia anticipada por los hechos de este caso en su calidad de comandante del bloque paramilitar[1236].

1089. El señor Osorio Ríos, quien era conocido en su comunidad como El Pájaro, fue retenido en su lugar de residencia en el barrio Fátima del municipio de La Ceja hacia las 6 am del 23 de agosto de 2004 por parte de alias "Chacho", integrante del escuadrón urbano del Bloque Héroes de Granada, quien actuaba bajo las órdenes de Luis Alfonso Sotelo Martínez alias "Jhon" y Martín Elías del Río Patiño alias "Sebastián" o "Martín", comandantes paramilitares de la zona, de acuerdo con las declaraciones de desmovilizados del grupo paramilitar y de familiares de la víctima en el marco del proceso con radicado 7412 adelantado por la Fiscalía 47 Especializada[1237].

1090. Al llegar a la casa del señor Osorio Ríos, alias "Chacho" le dijo a las familiares presentes que buscaba a la víctima para que le ayudara a descargar unas llantas de un camión que se encontraba en una estación de gasolina. Al escuchar que lo buscaban, el señor Osorio Ríos intentó huir por la puerta principal, pero alias "Chacho" lo retuvo, se lo llevó descalzo de su casa, pues el paramilitar no le dio tiempo ni de ponerse los zapatos, y lo sacó "de manera enojada", según relatan los familiares[1238]. Posteriormente, el señor Osorio Ríos fue entregado a Edwin Yamid Alzate Correa, alias "Cachama", también integrante del Bloque Héroes de Granada, quien retuvo al señor Reinel de Jesús junto con la otra víctima no identificada, amarrados en una casa abandonada rodeada de cafetales conocida como

1234 Presidencia de la República. Oficina Alto Comisionado para la Paz. Proceso de paz con las autodefensas. Informe ejecutivo. 2006. Pg. 14.
1235 Radicado 7412. Cuaderno 73. Folio 47 - PDF 149. Resolución de situación jurídica de Luis Alfonso Sotelo Martínez. Fiscalía 47 Especializada. 14 de diciembre de 2010.
1236 Radicado 7412. Cuaderno 23. Folio 295 - PDF 593. Acta de formulación y aceptación de cargos con fines de sentencia anticipada. Carlos Arturo Hernández Ossa.
1237 Radicado 7412. Cuaderno 10. Folio 172 - PDF 343. Fiscalía 47 Especializada.
1238 Radicado 7412. Cuaderno 11. Folio 47 - PDF 97. Resolución de situación jurídica de Julián Esteban Rendón Vásquez. Fiscalía 47 Especializada. 9 de diciembre de 2010. Folio 80 - PDF 163. Declaración jurada de la señora María Celmira Osorio Ríos.

"Rancho Triste" en la vereda La Loma[1239]. Tras por lo menos tres días de retención, alias "Cachama" entregó a las dos víctimas a alias "Javier" y a alias "Pocholo", integrantes del escuadrón urbano bajo el mando de alias "Sebastián" o "Martín", quienes "se los entregaron al Ejército para un falso positivo"[1240].

1091. En cuanto al estado de las víctimas una vez entregadas al Ejército y el acuerdo de entrega, Edwin Yamid Alzate Corre alias "Cachama", "Monain" o "Estiven" sostuvo ante la Fiscalía, frente a la pregunta de si les habían dicho que las víctimas eran para entregársela al Ejército: "no nos dijeron, simplemente ya uno sabía porque los que llegaban allá era para matarlos y los que nos decían que era para cuidarlos, ya uno sabía que era [para] dárselos al Ejército, no se podían golpear ni maltratar"[1241].

1092. Según la versión voluntaria rendida ante la JEP del entonces subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, comandante de la contraguerrilla Brioso 1, a las siete de la noche del 26 de agosto de 2004 recibió una orden por radio de parte del comandante del batallón, el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, para que se dirigiera al centro de operaciones. Una vez en el sitio, el mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, oficial de operaciones del batallón (S3), le indicó a HURTADO MARIÑO que tenían información sobre la ejecución de un secuestro en la zona, por lo que le ordenó que realizara el alistamiento y se trasladara en una NPR al mando de la contraguerrilla Brioso 1 hasta la vereda El Morrón, bajo la orden de operaciones fragmentaria 168 "Afluente", firmada por el teniente coronel PIZA GAVIRIA, en el marco de la orden de operaciones Espartaco.

1093. Alrededor de las 4 de la mañana, después de llegar a un sitio conocido como El Hueco e iniciar el desplazamiento a pie, el teniente HURTADO MARIÑO recibió una llamada del soldado de inteligencia Walter Quintero, quien estaba bajo el mando del oficial de inteligencia y sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, en la que le dijo:

> Mi teniente, que ya eso no hay nada que hacer, que eso ya está listo ¿ok? (…) no pregunte que eso ahí ya le van a entregar esa gente que está haciendo eso (…) son unos bandidos y el uno… mejor dicho es un regalo, es un regalo que le van a hacer (…) Uno es que estaba extorsionando y haciendo secuestros y toda esa vaina a nombre del grupo de las autodefensas, entonces eso es un regalo y el otro es uno que estaba robando y es delincuente aquí del municipio[1242].

1239 Radicado 7412. Cuaderno 11. Folio 70 - PDF 143. Fiscalía 47 Especializada. Entrevista realizada a Edwin Yamid Alzate Correa el 29 de septiembre de 2008.
1240 Radicado 7412. Cuaderno 10. Folio 172 - PDF 343. Diligencia de indagatoria a Edwin Yamid Alzate Correa. Fiscalía 47 Especializada. 29 de septiembre de 2010.
1241 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Cuaderno 10. Folio 168- PDF 335. Diligencia de indagatoria a Edwin Yamid Alzate Correa. Fiscalía 47 Especializada. 29 de septiembre de 2010. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1242 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de pelotón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

1094. Más adelante en el camino, la unidad recogió a dos personas que ya venían con armas y camuflado, las subieron a la camioneta sin resistencia evidente, condujeron hasta el sitio El Morrón y soldados integrantes del pelotón las ejecutaron.

1095. El subteniente HURTADO MARIÑO reportó las muertes como supuestas bajas en combate y realizó el informe de patrullaje en el cual indicó haberles encontrado a las víctimas un fusil AK47, 11 cartuchos calibre 7.39mm, 52 cartuchos calibre 5.56, 7 proveedores para fusil AK47, una escopeta de repetición charanga 12mm, dos cartuchos calibre 12mm, dos granadas tipo piña, dos minas antipersonal, dos brazaletes de las AUC "Héroes de Granada" y equipo de compañía; material que había sido aportado por los paramilitares que las entregaron, como sostuvo el militar ante la JEP:

> Las dos personas, las que entregaron, venían armadas, venían con todo, venían con uniforme, la verdad yo no tuve que ponerles nada; venían con uniforme y venían con todo, con las armas completas, venían con fusil, pues con las armas que dicen ahí, con las armas que dicen ahí en el informe que se hizo finalmente cuando se fue a… se relataron los hechos en el batallón[1243].

1096. Los cuerpos de ambas víctimas fueron inhumados como NN en el cementerio de Rionegro, Antioquia, como supuestos integrantes de las autodefensas muertos en combate el 27 de agosto de 2004.

1097. El Juzgado Penal Militar 25, que asumió la investigación de los hechos, decidió inhibirse de abrir investigación penal formal el 17 de julio de 2005 dentro de la indagación preliminar adelantada en averiguación de responsables por los hechos y ordenó archivar las diligencias[1244]. Posteriormente, en el marco del proceso penal espacial de Justicia y Paz, los paramilitares involucrados confesaron su participación en la retención y desaparición de las dos víctimas, lo que llevó a la apertura de la investigación del proceso en justicia ordinaria el 22 de junio de 2010[1245].

1098. Reinel de Jesús Osorio tenía una adicción a sustancias alucinógenas conocida por los habitantes del municipio, lo que evidencia la escogencia de personas consumidoras de estupefacientes, acusadas de robar o de tener problemas con la comunidad por parte de los grupos paramilitares para ser asesinadas por el Ejército. Así lo sostuvo Luis Alfonso Sotelo Martínez alias "Jhon" ante la Fiscalía:

1243 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de pelotón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
1244 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Cuaderno 11. Folio 15 - PDF 33. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1245 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Cuaderno 10. Folio 7 - PDF 17. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> La información que me daba Sebas, que era de muchos barrios con droga y que estaban robando a la gente y que no respetaban y yo le decía que al que usted viera por ahí robando a la gente que lo matara[1246].

1099. El Fiscal 95 delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá decidió confirmar la resolución de acusación del 31 de agosto de 2018 en contra del oficial de inteligencia del batallón (S2) y sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR por el delito de homicidio en persona protegida; desaparición forzada agravada y por concierto para delinquir agravado[1247].

1100. La retención de víctimas por parte de integrantes de grupos paramilitares para ser entregadas al Ejército también se encadenó en un mismo hecho con la modalidad de engaño con la finalidad de presentar supuestos resultados operacionales. Un ejemplo de esto es el asesinato de Uriel Rendon Loaiza y Alberto Antonio Arroyabe Román el 14 de febrero de 2005 en el sitio Los Cristos de la vereda El Páramo del municipio de Sonsón (GMJCO_11).

1101. En su versión voluntaria, el cabo segundo Edgar Alexander Correa Patiño[1248], soldado del segundo pelotón del escuadrón Alazán, al mando del capitán Rafael Humberto Moreno Vargas, sostuvo que para la segunda semana de febrero de 2005 su unidad se estaba desplazando desde Argelia hacia Sonsón para salir de permiso. No obstante, debido a que la escuadra no había dado resultados operacionales (bajas) desde noviembre de 2004, iba a salir a vacaciones por apenas un poco más de diez días. Por esta razón, el soldado Elkin Giovanny Charlott, quien hacía parte del Ejército desde 1993 y lo reconocían por ser uno de los militares más antiguos de la unidad, se comunicó con el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, comandante del batallón, para pedir que los dejara unos días más en la zona para realizar un "trabajito especial".

1102. Bajo dicho acuerdo, el soldado Yoimer William Zapata se desplazó a Rionegro y un día antes del hecho regresó con la víctima Alberto Antonio Arroyabe Román, el cual, según la versión de Correa Patiño, había engañado para que viajara con él: "parecía indigente, parecía drogadicto […] era una persona en estado de calle, de indigencia. Pues, una persona así le ofrecen un plato de comida y un trabajo y arranca pa' donde sea. Y nunca va a decir que no"[1249]. Por su lado, el soldado Elkin Giovanny Charlott recibió por parte de los paramilitares al señor Uriel Rendón Loaiza, a quien entregaron por problemas que había tenido con la comunidad y a cambio de munición[1250].

1246 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Cuaderno 10. Folio 180 - PDF 359. Diligencia de ampliación de indagatoria a Luis Alfonso Sotelo Martínez. Fiscalía 47 Especializada. 29 de septiembre de 2010. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1247 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Cuaderno 25. Folio 258 - PDF 503. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1248 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante pelotón (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 00:16:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
1249 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante pelotón (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 00:5:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
1250 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante pelotón (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 00:27:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

1103. En la supuesta baja en combate que se desarrolló en el marco de la orden de operaciones Fila, fragmentaria de la orden de operaciones Ejemplar, suscrita por el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, incautaron un revólver, un changón y una granada de mano, junto con munición. En el marco del proceso 9218, adelantado por la Fiscalía 109 Especializada, se advirtió que en los relatos de los soldados había inconsistencias en la duración del combate, pues si bien unos sostuvieron ante la justicia penal militar que se trató de un enfrentamiento de entre 40-45 minutos, otros apenas se refirieron a "un rato". Sin embargo, el revolver encontrado a las víctimas se disparó solo 3 veces y el changón apenas una vez, mientras que la munición gastada por la tropa, en el supuesto mismo combate, fue de 576 cartuchos calibre 5.56 mm; 320 cartuchos calibre 7,62 mm y 6 granadas de 40 mm, lo que resulta cuestionable para la supuesta duración del combate y no es coherente con el gasto descrito para las armas incautadas[1251].

1104. De acuerdo con la declaración ante la Fiscalía de Pablo Emilio Manrique Rendón, padre de la víctima, Uriel Rendón Loaiza salió el sábado 12 de febrero a las 6:30 pm de su casa hacia una discoteca, le dijo a su padre que volvía luego y se llevó las llaves de la casa. Al salir vestía un pantalón azul claro y una camiseta café, llevaba un reloj Q&Q y 70.000 pesos. Sin embargo, el señor Rendón no regresó a su casa ni el sábado ni el domingo, razón por la cual su padre lo buscó en la estación de Policía, en donde le dijeron que el lunes 14 de febrero habían dado de baja a dos guerrilleros que estaban en el hospital de camuflado. El padre de Uriel no quiso ir al hospital, pero cuando llevaban los cadáveres hacia el cementerio pudo confirmar que una de las víctimas era en realidad su hijo[1252].

1105. Uriel Rendón Loaiza tenía 18 años para el momento de los hechos, vivía en Sonsón con su padre y su hermana, estudiaba en el colegio Celia Ramos en la jornada nocturna y durante el día desarrollaba trabajos agrícolas en fincas cercanas al municipio. Un año antes, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón había decidido dejar a Uriel Rendón a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al ser hallado como inimputable por delitos cometidos meses atrás y para que se protegiera su vida y su salud mental, en tanto sufría de esquizofrenia y problemas psiquiátricos[1253]. Uriel se había mudado de la vereda Río Verde a Sonsón junto con su familia por problemas con la comunidad y por amenazas de los grupos armados ilegales de la zona. Por su parte, la identidad de Alberto Antonio Arroyave Román se conoció solo hasta el 25 de octubre de 2017, más de 12 años después, gracias a un cotejo de sus huellas digitales en la investigación que adelantó la Fiscalía 109 Especializada para su reconocimiento[1254].

1251 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 3. Folio 133 – PDF. 155; Folio 182 – PDF- 204. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1252 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 75 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 1 de JPM. Folio 78 – PDF. 81. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1253 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 5. Folio 154 - PDF. 231. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1254 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 4. Folio 144 – PDF. 145. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1106. Por estas supuestas bajas en combate se pagó un millón de pesos al señor Arquímedes de Jesús Quintero Patiño, lo que se registró en el Acta N.038 del 24 de mayo de 2005 firmada por el comandante teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, el ejecutivo y segundo comandante mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ y el S2 sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA[1255]. Adicionalmente, el teniente Moreno Vargas recibió felicitaciones en su folio de vida por parte del comando del GMJCO el 26 de noviembre de 2004 por la obtención de resultados operacionales[1256].

1107. Edgar Alexander Correa Patiño fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito de Sonsón, Antioquia, por el delito de homicidio agravado, mientras que a JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, Rafael Humberto Moreno y Joimer Wilmar Zapata se les impuso medida de aseguramiento sustituida por una no privativa de la libertad el 19 de noviembre de 2018 por parte del Fiscal 109 Especializado de Medellín por el delito de doble homicidio agravado[1257].

1108. A Wilson Javier Ibarra lo asesinaron junto a Walser Mosquera Cuartas integrantes del escuadrón Dardo del GMJCO el 19 de noviembre de 2005 en desarrollo de la operación Ejemplar, misión táctica Saturno (GMJCO_20)[1258]. De acuerdo con el testimonio sostenido por la señora Yuliana Ibarra, hermana de Wilson Javier, en la audiencia de observaciones de las víctimas, su hermano:

> Era desmovilizado de las autodefensas, él llevaba desmovilizado aproximadamente seis meses, pero el día 9 de noviembre fue desaparecido. Él salió a trabajar, trabajaba en construcción en El Poblado en Medellín, pero nunca regresó (…) él estaba tratando de hacer las cosas bien[1259].

1109. Dos años después de la desaparición de Wilson la Fiscalía identificó su cuerpo inhumado como un supuesto integrante de un grupo armado ilegal en La Unión, Antioquia. Yuliana Ibarra supo que la pertenencia pasada de su hermano a un grupo paramilitar fue determinante para su retención y asesinato: "el comandante de las autodefensas se puso en contacto con el comandante del Juan del Corral y él le entregaba hombres que habían sido desmovilizados"[1260].

D.2.1.4.2 Señalamiento por parte de guías paramilitares o desmovilizados

1255 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 75 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 4. Folio 138 – PDF. 136. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1256 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 5. Folio 7 – PDF. 9. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1257 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 6. Folio 216 – PDF. 113; Cuaderno 5. Folio 205 – PDF. 282. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1258 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 172. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1259 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1260 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

1110. La cooperación de los grupos paramilitares con los miembros del GMJCO no se limitó a la selección y entrega de las víctimas, incluyó también el acompañamiento de desmovilizados a las tropas como guías en el terreno para realizar operaciones y señalar víctimas, que luego serían asesinadas directamente por los militares y las presentaran como falsas bajas en combate.

1111. La Sala comprobó que, en el mismo sentido en que se demostró para el BAJES, la Oficina de Inteligencia del GMJCO destacó guías en las unidades militares que se desplegaban en terreno para que señalaran civiles como miembros de grupos armados ilegales. Con base en estos señalamientos, y sin someterlos a una mínima verificación, mucho menos al ciclo de inteligencia, las tropas los asesinaran y presentaran como falsos resultados operacionales.

1112. Uno de estos señalamientos por parte de paramilitares que actuaron como guías de varias unidades del GMJCO ocurrió, por ejemplo, en el caso del 24 de enero de 2005 en el que fueron asesinados la joven de 16 años de edad Yury Isabel Toro Montes y su pareja Henry de Jesús Quintero Grisales en la vereda Minita, sector el Cuarenta, del municipio de La Unión (GMJCO_10).

1113. De acuerdo con la versión voluntaria del subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, comandante del pelotón Corcel 1, el oficial de inteligencia del batallón sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, se comunicó con él y le indicó que un guía que tenía información sobre los responsables de la quema de un bus ocurrida días antes lo iba a visitar. En horas de la tarde de ese mismo día, dos integrantes del Bloque José Luis Zuluaga de las Autodefensas, identificados como alias Gafas y Mario, fueron hasta donde se encontraba VILLEGAS CANO en un carro Renault azul y le dijeron:

> Que tenían información acerca de quién había hecho la quema de la buseta, que sabían dónde se estaba ocultando y que ellos me colaboraban. Que, si necesitaba algún material o algo que no le encontrábamos nada, que él nos daba el material para que se lo colocáramos y poder dar la baja o que él sencillamente me lo entregaba para que lo reportáramos como una baja en combate[1261].

1114. Posteriormente, bajo la operación Ejemplar, misión táctica Espada firmada por el mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ[1262], la unidad se trasladó hasta donde se encontraban los supuestos responsables de la quema del bus, de acuerdo con el señalamiento de alias Gafas y Mario. Una vez allí y por órdenes del subteniente VILLEGAS, según la versión que sostuvo ante la JEP el soldado profesional Jhon Jairo Rentería Viera, integrante del pelotón Corcel 1, la unidad se quedó esperando a que las dos víctimas "dieran papaya (oportunidad) y l[a]s matábamos. [El subteniente VILLEGAS] me mandó a mí y al soldado

1261 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
1262 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

Mejía para que recogiéramos el material que se les iba a poner cuando los matáramos, ese material lo dieron las autodefensas de La Unión"[1263].

1115. Henry de Jesús y Yury Isabel fueron retenidos cuando se desplazaban a pie por la vereda El Cuarenta por los soldados de la unidad Corcel 1, quienes se presentaron como integrantes de la guerrilla. Alias Gafas ratificó la identidad de las víctimas al confirmar que ambas personas eran integrantes de la guerrilla y responsables de la quema del bus. Las obligaron a vestirse con botas de caucho y camisetas camufladas[1264] y a trasladarse hasta donde habían acordado previamente asesinarlas[1265].

1116. Cuando el subteniente VILLEGAS llegó al lugar, intentó hablar con la víctima Henry de Jesús para obtener información, pero debido estado de embriaguez de la víctima, el cual se confirmó dentro del proceso con el informe pericial de alcoholemia[1266], no pudieron entablar una conversación. Posteriormente, las dos personas fueron ejecutadas y la escena del crimen fue alterada para simular un combate. Al día siguiente, el oficial de inteligencia (S2) APOLINAR GUEVARA llegó al lugar de los hechos para recoger los cuerpos presentados como personas no identificadas integrantes del ELN y para trasladarlos en una NPR hasta La Unión, en donde se hizo el respectivo levantamiento[1267].

1117. El cuerpo de Yury Isabel fue reconocido por su madre Luz Amparo Montes Loaiza y el de Henry de Jesús por su hermano Aníbal De Jesús Quintero Grisales el 25 de enero de 2005 en la oficina del inspector de Policía de La Unión. Según declaró la señora Luz Amparo, Yury Isabel y Henry de Jesús eran pareja y vivían juntos cerca de su residencia. Yury era ama de casa, visitaba a su madre diariamente y el día de los hechos se despidió y salió alrededor de las 10 de la noche hacia su casa, vestida con jean azul y camiseta blanca manga larga, en compañía de Henry de Jesús, quien había estado bebiendo en un billar cercano. Esa fue la última vez que la vio[1268].

1118. Algo muy parecido ocurrió en el caso del asesinato de los líderes comunitarios José Neftalí Posada Úsuga de 67 años y Fabio de Jesús Piedrahita Betancourt el 18 de mayo de 2004 (GMJCO_4), ejecutados previo señalamiento de Helder de Jesús Tapias, quien se había

1263 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1264 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1265 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
1266 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9058. Cuaderno 3. Folio 97 – Pág. 195 PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1267 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902. Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar, subteniente, comandante de compañía (26 de mayo de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
1268 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 109 Especializada. Radicado 9058. Cuaderno 1. Folio 120 – Pág. 249 PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

desmovilizado de un grupo armado ilegal un día antes de los hechos, era vecino del señor Úsuga e indicó y acompañó a la tropa hasta vivienda de la víctima[1269].

1119. Al respecto, Carlos Medardo Cuesta Pizarro, comandante del pelotón Atacador 1 del BAJES, sostuvo lo siguiente en su versión voluntaria ante esta Jurisdicción:

> Tomamos contacto con un joven Helder de Jesús Tapia, que él era que lo apodaban Corcho de lata. Él fue quien nos dio a nosotros la información que en la parte de abajo pues había unas personas, Josesito Posada para ser más exacto y José Neftali Posada Úsuga. Ese día, pues se tomó la decisión de que al otro día muy temprano iban dos unidades. Una sección del pelotón Corcel 2, otra sección del pelotón Atacador 1, el cual yo iba al mando. El día 18 fue en horas de la mañana, muy temprano, nosotros nos dirigimos hacia la casa donde nos había indicado el señor Pecho, Elder de Jesús Tapia, "Pecho de lata", él también nos acompañó[1270].

1120. De acuerdo con los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar" y "Ni descuidos ni manzanas podridas", José Neftalí se encontraba trabajando junto con tres personas más en su parcela ubicada en el corregimiento La Granja de la vereda Chontaduro del municipio de Ituango, cuando militares llegaron acompañados de una persona encapuchada que lo señaló como miembro de las FARC[1271]. Los militares le dijeron "traemos orden de matarte, viejo hijueputa", lo retuvieron y se lo llevaron cerca a su casa "en medio de malos tratos, golpes y afrentas"[1272]. El dinero que el señor Posada llevaba en sus bolsillos para el pago de los trabajadores fue robado por los militares, junto con todas las pertenencias de valor que tenía consigo[1273]. Cuando estaban a una distancia de 100 metros de la casa de la víctima, los militares lo asesinaron y lo subieron a una mula hasta la vereda Filo de Ceniza en donde fue recogido por un helicóptero. Después de los hechos, soldados se dirigieron a la casa de la víctima y saquearon víveres y elementos de valor de la familia.

1121. El mismo día, el señor Fabio de Jesús Piedrahita Betancourt se dirigía a la casa del señor Posada Úsuga para realizar labores agrícolas cuando fue retenido por militares a la altura de la zona conocida como Filo de Ceniza, hasta donde también habían trasladado el cuerpo del señor Posada, en donde lo asesinaron para presentarlo como una falsa baja en combate[1274]. Fabio de Jesús fue presentado como persona sin identificar a pesar de que llevaba

---

1269 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 10 – PDF.10. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1270 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta Pizarro, sargento segundo, comandante de pelotón (6 de mayo de 2021). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0990.
1271 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 56 – PDF.56. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1272 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.72. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p.128. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1273 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 56 – PDF.56. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1274 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.72. Corporación Jurídica

consigo su documento de identidad, mientras que el señor Posada Úsuga pudo ser identificado gracias a que guardó la cédula dentro de sus zapatos.

1122. El asesinato de los dos campesinos se ejecutó en desarrollo de la operación Motilón de la Brigada IV del Ejército, firmada por el brigadier general OSCAR IVÁN GONZÁLEZ PEÑA, por medio de la cual se agregaron pelotones del BAJES y el GMJCO al BIGIR[1275]; y de la misión táctica Marfil del 8 de mayo de 2004, suscrita por el ejecutivo y segundo comandante del BIGIR, el mayor Edison Paredes Medina, por orden del comandante, teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, dirigida a la compañía Anzoátegui, Boyacá 3, Córdoba 2 y Delhuyer 66 del BIGIR; a Atacador 1 del BAJES y a Corcel 2 del GMJCO[1276].

1123. Al ser una operación conjunta entre diferentes unidades, los supuestos resultados operacionales fueron repartidos entre los dos batallones: el señor Piedrahita Betancourt fue reportado por el BAJES y el señor Posada Úsuga por el GMJCO. De acuerdo con la versión voluntaria del sargento Edwin Leonardo Toro Ramírez, comandante de la contraguerrilla Atacador 1 del BAJES:

> Habían cogido al señor, lo habían sacado, estaba sólo el señor y estaba el otro muchacho, y los dieron de baja al lado de un cañaduzal. Obviamente eso no fue en combate, pues yo sí me enteré que eso no fue en combate. Como las bajas habían sido entre dos contraguerrillas, entre la Corcel 6, que es al mando de un capitán del Juan del Corral, obviamente el más antiguo que yo, entonces él cogió y repartió las bajas, cogió al más viejo que supuestamente era comandante de las milicias, cogió él ese cadáver, ese muerto y a mí me entregó el otro muchacho, y reportamos como si hubiera sido en combate, pero obviamente no fue en combate[1277].

1124. El 30 de mayo de 2004, la familia Piedrahita Betancourt y la Junta de Acción Comunal de Palmitas denunciaron ante la Procuraduría Provincial de Yarumal el asesinato de los dos líderes comunitarios por parte del Ejército en una carta firmada por más de 50 familiares e integrantes de la asociación[1278]. Asimismo, el señor Jorge Elías Posada Marín, hijo del señor José Neftalí Posada, denunció el 21 de mayo de 2004 ante el Juzgado Promiscuo del Circuito que cinco días antes había solicitado protección ante la Personería local porque su familia estaba siendo obligada forzosamente por la guerrilla a realizar actividades que los comprometían. De igual forma, se reunió con el alcalde de Ituango Jaime Elías Montoya, el secretario de gobierno Jorge Raúl Gallo Machado, el mayor de la Policía y dos coroneles del Ejército, poniéndolos en conocimiento del asesinato de su padre por parte de integrantes del

---

Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p.128. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1275 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 80 – PDF.80. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1276 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 93 – PDF.93. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1277 Versión voluntaria de Edwin Leonardo Toro Ramírez, subteniente, comandante pelotón (20 de febrero de 2019). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0837.
1278 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 139 – PDF.139.

Ejército. Según Jorge Elías, ante lo denunciado, uno de los coroneles le dijo que "él confiaba en su tropa y que estaba la versión de nosotros contra la de ellos"[1279].

1125. El uso de paramilitares para la selección de las víctimas y el encubrimiento de las ejecuciones también ocurrió en el caso en el que fueron asesinados los campesinos Oscar de Jesús Rendón Otálvaro y Fabio de Jesús Gallego Cardona el 17 de octubre de 2005 en la vereda Otobal del municipio de Sonsón (GMJCO_19).

1126. De acuerdo con la versión voluntaria del subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO ante la JEP, comandante de la contraguerrilla Corcel 1, en desarrollo de la operación Ejemplar, misión táctica Sigilo firmada por el comandante, el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, su unidad se desplazó al municipio de Argelia en donde tenían información de la presencia de un miliciano conocido como alias "Vampiro". Desde el comienzo del desplazamiento los acompañó un guía de las autodefensas[1280]. Además, los paramilitares les entregaron munición para legalizar la supuesta baja que darían, como lo sostuvo el subteniente:

> Antes de salir de ahí de San Francisco, pues las Autodefensas me suministraron una subametralladora, me dieron otro changón de esos hechizos de doble cañón, me entregaron unos radios que ellos tenían que para que lo que me encontrara en el camino[1281].

1127. Lo anterior coincide con el informe del 21 de octubre de 2005 sobre el material incautado en la operación, en donde se indica que a las víctimas se les encontró una subametralladora y una escopeta hechiza[1282].

1128. La contraguerrilla Corcel 1 se dirigió a la vereda Brasilal en donde pernoctaron entre dos y tres días hasta que retuvieron a las dos víctimas en la zona, las trasladaron hasta la vereda Otobal en donde entre el soldado Rentería Viera y el soldado Ramírez ejecutaron a los señores Rendón Otálvaro y Gallego Cardona. Posteriormente, manipularon las manos de las víctimas para disparar las armas que les iban a plantar y el subteniente VILLEGAS reportó el supuesto combate y las dos bajas[1283]. Las dos víctimas fueron presentadas como personas sin identificar, pues, de acuerdo con el soldado Rentería Viera "la identificación se les botó para pasarlos como NN[1284]". Por órdenes del teniente coronel PIZA GAVIRIA, los cuerpos fueron trasladados en helicóptero hasta Rionegro.

1279 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 17 Especializada. Radicado 7011. Cuaderno 1. Folio 53 – PDF.53. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1280 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1281 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
1282 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 23 – PDF. 47. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1283 Versión voluntaria escrita Jhon Jairo Rentería Viera. 5 de marzo de 2021. Versión voluntaria Jaime Alberto Villegas Cano. 5 de marzo de 2021.
1284 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.

1129. En oficio de la comandancia del GMJCO se corroboró que no hubo ninguna clase de antecedentes de inteligencia en los meses previos en la zona de los hechos[1285] y en inspección ordenada por la Fiscalía 69 Especializada a la carpeta de la baja no se encontró anexo de inteligencia alguno[1286]. Lo anterior confirmó que no hubo inteligencia para esta operación, limitándose al señalamiento del guía y a la supuesta información aportada por un civil de la zona al que se le pagó 500.000 pesos, lo que quedó legalizado a través del Acta 23511 de 22 de octubre de 2005 firmada por el comandante de batallón PIZA GAVIRIA, junto con el Ejecutivo y segundo comandante OSCAR VILLATE PORRAS y la suboficial de judicialización Diana Lucero Mejía Fandiño[1287].

1130. En el informe de las organizaciones de víctimas "El Ejército del Norte" se señala que los señores Rendón Otálvaro y Gallego Cardona eran padres cabeza de familia, agricultores y residentes de la zona rural de Sonsón[1288]. En el marco del proceso 8497 de la Fiscalía General de la Nación, Pablo Emilio Rendón Carmona, padre de Oscar de Jesús Rendón y Luz Dary Gallego Cardona, sobrina de Fabio de Jesús Gallego, declararon ante el Juzgado de Rionegro que sus familiares se desaparecieron en la mañana del 17 de octubre de 2005 cuando se desplazaban, Fabio de Jesús a su trabajo como jornalero y Oscar de Jesús a recoger una panela cerca a su casa, a donde el vicepresidente de la JAC en donde había pasado la noche con su familia[1289].

1131. Según la señora Gallego Cardona, su tío nunca perteneció a ningún grupo armado ilegal, sino, en sus palabras:

> Lo que pasa es que en el campo cuando pasa la guerrilla, ellos piden algún favor y se los debemos hacer, él no pertenecía a nada de eso, yo pienso que es que como había que ayudarle a la guerrilla cuando ellos pasaban, entonces de seguro lo confundieron con un guerrillero […] cuando ellos [la guerrilla] pasan por los caminos y piden un favor y uno no se lo hacen, matan a quien no se lo hizo[1290].

1132. El mismo día de los hechos, familiares e integrantes de la Junta de Acción Comunal del Brasilal denunciaron la desaparición de las dos víctimas y preguntaron a militares que

1285 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 225 – PDF. 449. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1286 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 225 – PDF. 449. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1287 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 295 – PDF. 589. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1288 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 178. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1289 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 197 – PDF. 393. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1290 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 87 – PDF. 175. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

estaban en la zona y también de la base de Sonsón sobre el paradero de los señores Rendón y Gallego, quienes negaron tener información al respecto[1291].

1133. Según el Acta N.009 del Consejo de seguridad de la Alcaldía de Sonsón del 21 de octubre de 2005[1292], al que asistió el alcalde, el personero y representantes de la Fiscalía local, del INPEC, de la Secretaría de Gobierno y de la Policía Nacional, incluyendo al teniente Diego E. Calvo Cuevas, integrante del Batallón Granaderos, se incluyó en el orden del día el asesinato de dos ciudadanos del corregimiento de Río Verde los montes. Consta en el acta el conocimiento que tuvo la tropa sobre las denuncias de la comunidad frente al asesinato de los dos campesinos, así como el temor colectivo por estos crímenes:

> Se está haciendo la respectiva indagación, estableciéndose hasta el momento que dos NN a quienes se les practicó el levantamiento en el Batallón Juan del Corral (Municipio de Rionegro), corresponden a los denunciados como desaparecidos el pasado lunes festivo, 17 de octubre de 2005, hechos que son puestos en conocimiento por parte de la Alcaldía y la Personería del Municipio de Sonsón, a las autoridades [..] momento la justicia penal militar establece la respectiva investigación para determinar las circunstancias en que se produjeron los hechos, advirtiéndose por parte del Alcalde Municipal, que los testimonios de la comunidad afectada (Brasilal), hay posibilidad de desplazamiento masivo por temor de que se repitan dichos hechos.
> Al respecto el teniente Calvo manifiesta la permanencia permanente de tropa en zona donde se dieron los hechos y asegura que se pondrá en contacto con sus superiores, en el fin de contribuir a que se aclaren los hechos de la desaparición y posterior muerte de los ciudadanos en mención[1293].

D.2.1.4.3 Estigmatización de la población civil como forma de selección de víctimas

1134. Al igual que ocurrió en la jurisdicción del BAJES, la estigmatización de la población civil operó como una forma de seleccionar objetivos militares también en el caso del GMJCO. La selección de las víctimas con base en sus roles de liderazgo social, así como el amedrentamiento de la población civil que transitaba por zonas de patrullaje de la tropa, señalándolos de pertenecer a grupos armados ilegales por la única razón de habitar en territorios por donde pasaba, acampaba u operaba la guerrilla, se desarrolló en toda la jurisdicción del batallón por parte de los integrantes de sus unidades.

1135. En los casos que se describen a continuación, familiares y habitantes de los territorios donde fueron ejecutadas las víctimas explicaron en sus testimonios que transitar por áreas de operación y vigilancia militar, así como los roles de liderazgo en las comunidades y haber sido obligados a prestar servicios a la guerrilla, convirtieron a la población civil en objeto de

1291 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 194 – PDF. 387. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1292 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 75 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 3. Folio 92 – PDF. 108. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1293 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 75 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 3. Folio 92 – PDF. 108. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

señalamientos y estigmatización por parte de los integrantes del Ejército y de los grupos paramilitares.

1136. Un ejemplo de esto fue el asesinato del presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento Río Verde de los Montes, Ovidio de Jesús Durán Montes, el 19 de marzo de 2005 en el corregimiento Río Verde de los Montes, vereda La Ciénaga del municipio de Sonsón (GMJCO_13). En este caso, la hija de 16 años del señor Ovidio fue retenida por militares del GMJCO días antes del asesinato de su padre, cuando transitaba junto con su hermana Liliana Durán y con compañeros del colegio frente a la base militar del municipio. Según relató Liliana ante esta Sala de Justicia en la audiencia pública de observaciones a las versiones voluntarias, los militares acusaron a su hermana de ser guerrillera "porque el (su) documento de identidad est[aba] mojado"[1294]. Horas después la niña fue liberada bajo la condición de que su padre, el señor Ovidio de Jesús, se presentara al día siguiente en la base militar. De lo contrario, le dijeron a Liliana, "su hermana no puede volver a pasar por acá nunca"[1295].

1137. En efecto, al día siguiente, don Ovidio de Jesús fue a la base militar, en donde le tomaron fotos y le registraron sus huellas dactilares. Cerca de 15 días después, el 17 de marzo de 2005, Ovidio de Jesús salió antes del anochecer de su trabajo de construcción en una casa vecina con el compromiso de regresar al día siguiente. Pero desde esa tarde no volvió a su hogar. Su esposa, Consuelo Pérez, quien había dormido esa noche en donde su madre y, por ello no se había percatado de la ausencia de Ovidio de Jesús, cuando pasó al día siguiente por la casa en la que su esposo debía estar trabajando, fue sorprendida por el encargado de la obra quien le preguntó por el paradero del señor Durán Montes. Ella, angustiada, se dirigió a su casa y al no encontrar a su esposo, inició su búsqueda por el pueblo y con sus familiares. El 19 de marzo, sobre las horas de la tarde, la señora Consuelo escuchó un helicóptero por la vereda Brasilal y un vecino le dijo que el Ejército estaba transportando unos muertos, que averiguara si su esposo era uno de ellos. Ella llamó a unos familiares en Rionegro para que se acercaran a la morgue a preguntar por los cuerpos que habían llegado. El 20 de marzo, su familia la llamó y le confirmó que uno de los cuerpos era el de Ovidio y que ya había sido inhumado en el cementerio del municipio[1296].

1138. En el informe de la operación entregado por el teniente Rolando Siza Ramírez, comandante de la contraguerrilla Corcel 3, se establece que, el 19 de marzo de 2005 a la 1:30 am, en desarrollo de la operación Ejemplar, misión táctica Macro firmada por el comandante y teniente coronel PIZA GAVIRIA, se sostuvo contacto armado con integrantes de la

1294 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1295 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1296 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 35 Especializada. Radicado 9737. Cuaderno 1. Folio 68, PDF. 75. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

cuadrilla "Atanasio Girardot" de las FARC-EP en la vereda Río Verde de los Montes en donde fue dado de baja un integrante del grupo armado ilegal[1297].

1139. De acuerdo con los informes de organizaciones de víctimas "El deshonroso primer lugar", "El Ejército del Norte" y sus observaciones a las versiones voluntarias, el señor Ovidio de Jesús era padres de seis hijas, agricultor, albañil y, adicionalmente, el presidente de la Junta de Acción Comunal de su corregimiento[1298]. La estigmatización en contra del señor Ovidio de Jesús y su asesinato por parte del Ejército para ser presentado como un supuesto guerrillero muerto en combate repercutió tanto en su familia como en toda su comunidad. Así lo sostuvo su hija Liliana Durán en la audiencia de observaciones:

> No solamente destruyó una familia. Como lo mencionaban anteriormente, mi papá fue un líder comunitario que eligió la vereda para que lo representara. Entonces, ¿qué pasó con este hecho? No solamente señalaban a mi familia sino que señalaban a toda una comunidad, donde las demás veredas decían, "¿cómo es posible que esta vereda elija una persona para que los represente sabiendo que es un 'supuesto guerrillero'?" Esa comunidad se sentía destrozada, no porque mi papá fuera un guerrillero, porque mi papá nunca lo fue. Sino porque ellos sabían la gran persona que era mi papá y cómo los representaba. ¿Qué sucedió con este hecho? No solamente nos vinimos mi familia y yo desplazados, sino que se vino toda la vereda porque teníamos miedo que nos pasara lo mismo[1299].

1140. Al igual que en el caso del señor Ovidio de Jesús Durán, el asesinato del señor Luis Albeiro Gómez Escobar el 4 de enero de 2005 (GMJCO_9), estuvo antecedido por una retención y acciones intimidatorias por parte de integrantes del Ejército y se enmarcó en una operación basada en el señalamiento por su rol de líder comunitario integrante de la Junta de Acción Comunal de su vereda. De acuerdo con las observaciones realizadas por parte de los familiares de la víctima a las versiones voluntarias, el señor Gómez Escobar fue retenido en diciembre de 2004 por integrantes del Ejército cuando se desplazaba desde su vivienda en la vereda Aures Cartagena, lo requisaron, le robaron el mercado que llevaba, lo insultaron y lo amenazaron "que en cualquier momento subían a hacerle visita"[1300].

1141. Semanas después de la retención, el 4 de enero de 2005, la contraguerrilla Corcel 1, al mando del subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, informó haber entrado en combate a las 12:30 pm y haber dado de baja a un hombre integrante del ELN al que se le

---

1297 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 35 Especializada. Radicado 9737. Cuaderno 17. Folio 3, PDF. 7. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1298 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.75. Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 217. Corporación Jurídica Libertad; Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Presentación de observaciones a versiones voluntarias. Auto CDG 059 de 2023. Pg. 190. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1299 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1300 Corporación Jurídica Libertad; Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Presentación de observaciones a versiones voluntarias. Auto CDG 059 de 2023. Pg. 184. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

encontró una carabina calibre 22[1301]. Si bien esta acción se enmarcó en la orden de operaciones Espartaco, misión táctica Otawa, firmada por el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, según el subteniente VILLEGAS, él solo tuvo conocimiento de estos documentos cuando declaró ante la justicia penal militar[1302]. De acuerdo con el informe de inteligencia de la operación, el resultado se dio gracias a la información suministrada por un campesino del sector[1303].

1142. En contraste con lo sostenido en el proceso ante la jurisdicción ordinaria, en donde nunca se reconoció una actuación criminal, el subteniente VILLEGAS CANO expuso ante la JEP que, al llegar a la base de Sonsón para hacerse cargo de la contraguerrilla asignada a finales de diciembre de 2004, los soldados:

> Me manifestaron que ellos con el comandante anterior, ellos habían patrullado la zona, la parte alta del municipio de Sonsón, en una vereda que se llama Norí, en la parte alta de Tasajo, que allí había un señor que era un auxiliador de la guerrilla como tal, que muchas veces habían intentado ir por él pero que nunca lo habían encontrado. Que era una información de inteligencia muy buena, que efectivamente ese señor auxiliaba a los grupos de guerrilla de esta zona alta del municipio de Sonsón. Me manifestaron que ellos tenían una carabina calibre 22, la cual habían adquirido en una operación que hicieron en Ituango, en una vereda llamada La Granja, según ellos dicen y que allí habían incautado esa carabina y que ellos pues la cargaban por si tocaba ponérsela a alguien para poderlo pasar como resultado operacional.

1143. En el mismo sentido, el soldado Jhon Jairo Rentería Viera confirmó que al señor Luis Albeiro lo escogieron "porque le entregaba comida a la guerrilla"[1304] y relató que lo retuvieron en su casa los soldados Carvajal y Mejía haciéndose pasar por miembros de un grupo armado ilegal[1305]. Una vez la víctima ya estaba bajo su poder, se desplazó toda la unidad al mando del subteniente VILLEGAS CANO al lugar, le hicieron poner un camuflado al señor Luis Albeiro, lo interrogaron sobre su pertenencia a grupos armados ilegales y, finalmente, lo asesinaron bajo la orden del subteniente de "hagan lo que tienen que hacer"[1306]. A la víctima se le plantó el arma carabina que llevaba la tropa consigo y, adicionalmente, dos minas antipersona artesanales que fabricaron en el lugar de los hechos con explosivos mezclados con tierra en tarros de vidrio. Los soldados botaron la identificación de la víctima para presentarla como NN. El traslado del cuerpo se hizo por medio de animal de carga y

1301 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3473. Cuaderno 2. Folio 2 – PDF.11. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1302 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
1303 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3473. Cuaderno 2. Folio 10 – PDF.27. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1304 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1305 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1306 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

luego por medio de una volqueta hasta la morgue de Sonsón, en donde se realizó el levantamiento y, finalmente, la inhumación en el cementerio del municipio[1307].

1144. De acuerdo con los informes entregados por las organizaciones de víctimas[1308], la desaparición del señor Gómez Escobar se denunció hasta el 11 de enero de 2005, cuando su vecino, el señor Carlos Alberto Rojas Ruiz, se percató de que la vivienda de la víctima había permanecido vacía desde días antes y con señales de haber sido abandonada intempestivamente. Ante este escenario, el señor Rojas Ruiz avisó a María Dilia Gómez Escobar, hermana del señor Luis Albeiro, e incluso pidió ayuda con una fotografía a integrantes del Ejército que estaban en la zona. Finalmente, la señora María Dilia reconoció el cuerpo de su hermano en las instalaciones de la SIJÍN de Sonsón, en donde reposaban las fotos del supuesto guerrillero muerto en combate en días previos en la vereda Norí, a pesar de que su hermano residía en la vereda Aures Cartagena.

1145. El hecho de que Sonsón fuera un municipio con alta presencia de guerrilla, como lo señaló el Personero municipal de Sonsón en el proceso penal ante la Fiscalía General de la Nación[1309], fue aprovechado por los militares, al igual que en el caso del señor Ovidio de Jesús Durán Montes, para encubrir el asesinato de personas reconocidas en la comunidad señalándolas como colaboradoras o integrantes de la guerrilla para ser presentadas como falsos resultados operacionales.

1146. Adicionalmente, para esta época ya existían denuncias a nivel nacional ante los entes gubernamentales que se habían puesto en conocimiento de los altos mandos del batallón y la brigada. Así, el 28 de marzo de 2005, la jefatura de operaciones de la Brigada IV solicitó al comandante del GMJCO, el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, un informe sobre las acciones cumplidas sobre las averiguaciones alrededor de la muerte del señor Gómez Escobar. Esto pues habían recibido una comunicación suscrita por la asesora de la vicepresidencia de la República, en donde se referían a presuntas irregularidades "como resultado de la actuación de las tropas en desarrollo de operaciones militares que se han cumplido en el Oriente antioqueño, concretamente en el municipio de Sonsón"[1310]. Asimismo, este caso fue priorizado por la Fiscalía General de la Nación bajo la Resolución 0-2239 del 19 de julio de 2006, de acuerdo con el registro suministrado por la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales ocurridas en el departamento de Antioquia, para su remisión desde la justicia penal militar a la Unidad Nacional de Derechos Humanos del organismo

1307 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
1308 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.67. Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 169. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1309 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3473. Cuaderno 7. Folio 238 – PDF.475. Cuaderno 12. Folio 105 – PDF.211. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1310 Versión voluntaria de Juan Carlos Piza Gaviria, teniente coronel, comandante de batallón (4 de marzo de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.

investigador. Por ello, a través de la Resolución 000300 del 9 de agosto de 2006, la Fiscalía 28 Especializada de Bogotá asumió el conocimiento de la investigación que se mantenía en el Juzgado 25 de JPM[1311].

D.2.1.4.4 Dolor y sufrimientos graves causados a las víctimas y a sus familiares que constituyen casos de tortura

1147. Así como lo constató la Sala para la jurisdicción del BAJES, en varios casos del GMJCO a las víctimas retenidas por parte de los militares para ser asesinadas y presentadas como falsas bajas en combate, les fueron infligidos diferentes tipos de sufrimientos. A veces, la retención de las víctimas duró pocos minutos, otras unas cuantas horas mientras eran trasladadas al lugar en donde iban a ser asesinadas. Pero en otros casos la retención llegó a extenderse por varios días en casas abandonadas, para dar tiempo a la tropa de organizar la simulación del combate y esperar la orden de ejecución, tiempo durante el cual fueron interrogadas bajo la amenaza de causarles la muerte y otros males para obtener información.

1148. Con frecuencia las víctimas fueron sacadas de sus propias casas. Esto implicó que no solo la víctima directa sufriera agresiones si no que sus familiares, incluso niños y niñas, también soportaran abusos físicos y psicológicos, como lo ilustra el caso en el que fueron asesinados Luis Albeiro Avendaño Muriel, Luis Argiro Agudelo y John Jairo Bernal en la vereda Santa Marta del municipio de Sonsón (GMJCO_14).

1149. El 4 de mayo de 2005, alrededor de cinco militares acompañados de dos guías encapuchados llegaron a la casa de Luis Albeiro Avendaño Muriel en donde se encontraba arreglando un radio en compañía de su esposa, Martha Isabel Guerra Úsuga, y sus tres hijos pequeños. La señora Guerra Úsuga narró en la audiencia de observaciones a las versiones voluntarias los malos tratos sufridos por su esposo, sus hijos y ella misma, quien tenía 7 meses y medio de embarazo:

> Llegaron a la casa atropellándonos y maltratándolo, al frente de mis hijos y presencia mía, teniendo tres bebés porque el mayor tenía 8 años. No les importó. Estaban enfurecidos, no sé la razón. Toda la vida hemos sido campesinos, desde raíz. Más, sin embargo, después de que lo atropellaron en la casa, lo amarraron, lo aporrearon a él, mis hijos se metían, aporreaban a mis hijos, me aporreaban a mí con siete meses y medio de embarazo[1312].

1150. Al señor Avendaño Muriel lo patearon, lo golpearon, le amarraron las manos y procedieron a requisar toda su casa, a robarse pertenencias de la familia y luego se lo llevaron y lo asesinaron en una zona cercana. La señora Guerra Úsuga siguió a su esposo, rogándole a los militares que lo dejaran, como lo señaló ante la JEP:

1311 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3473. Cuaderno 1. Folio 2 – PDF.5. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1312 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

> Lo seguí mucho rato para que no me lo fueran a desaparecer porque quería ir acompañándolo con mis hijos (…) me regresé para la casa a buscar la poca plata que habíamos recogido con la cosecha de café, la cual ellos se habían llevado. Se llevaron el dinero, la leche de los niños y unas cadenas y un radio que él tenía (…) A mi esposo lo mataron amarrado a un palo, amarrado como un animal. Él no se merecía eso, él era un trabajador del campo, padre de tres hijos y próximamente iba a ser el cuarto[1313].

1151. Los señores Luis Argiro Agudelo y John Jairo Bernal también fueron retenidos el mismo día por integrantes del Ejército en sus casas. De acuerdo con los informes entregados por las organizaciones de víctimas[1314], el señor Argiro Agudelo se encontraba picando caña en su vivienda cuando integrantes del Ejército ingresaron, lo tiraron al piso boca abajo mientras lo insultaban y amenazaban con las armas de dotación frente a sus dos hijos y su esposa María del Corado Giraldo Giraldo y luego se lo llevaron. Al señor Bernal lo retuvieron en su casa frente a su esposa que se encontraba con su hijo recién nacido[1315]. Al siguiente día la señora Guerra Úsuga y la señora Corado Giraldo fueron al pueblo a buscar a sus esposos. Cuando un vecino les dijo que el Ejército había bajado tres muertos subidos en un animal de carga, se dirigieron a la morgue y reconocieron sus cuerpos.

1152. De acuerdo con el informe de patrullaje del 5 de mayo de 2005 firmado por el teniente Ramírez Ortega, comandante de la contraguerrilla Corcel 2, el día anterior se dieron de baja tres víctimas, dentro de las que se identifican a alias Giovanny y a alias Wilson, integrantes de las milicias del Noveno Frente de las FARC[1316], en el marco de la orden Mérito, fragmentaria de la orden de operaciones Ejemplar firmada por el comandante del batallón, el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA[1317]. No obstante, en el informe de baja y de disposición de material del 9 de mayo, las víctimas se presentan como personas sin identificar[1318].

1153. Dentro del material incautado en la supuesta operación se registraron tres revólveres Smith Wesson calibre 38 y dos granadas de mano que fueron expuestas en la cancha del municipio, a pesar de que, como sostuvo en la audiencia de observaciones la señora Guerra Úsuga:

1313 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1314 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p.71. Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 172. Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1315 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3473. Cuaderno 4. Folio 33 – PDF.37. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1316 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3474. Cuaderno 1. Folio 10 – PDF. 25. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1317 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3474. Cuaderno 1. Folio 5 – PDF.15. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1318 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3474. Cuaderno 1. Folio 2 – PDF.9. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> La única arma que tenía mi marido ese día era el destornillador con que estaba arreglando el radio. Y yo ver la cancha con un poco de bolsos y armas, ¿de dónde él sacó eso? Más nadie sabe quién es el doliente si no es uno y qué es lo que se maneja en la casa si no es los que viven en ella[1319].

1154. Adicionalmente, para la Fiscalía resultó irregular evidenciar que el levantamiento de los cuerpos se realizó dos días después de los hechos, el 6 de mayo, por parte de una auxiliar de la Secretaría de Gobierno. La Fiscalía también encontró inconsistencias en la narración de los hechos por parte de los implicados en cuanto a las acciones previas al supuesto combate, la vestimenta de las víctimas, la duración del enfrentamiento y el número de supuestos integrantes de las FARC que los atacaron[1320].

1155. El asesinato del señor Avendaño Muriel ocasionó el desplazamiento de su esposa que se encontraba en estado de embarazo junto con sus tres hijos pequeños. Para la señora Martha Isabel Guerra Úsuga resultó claro que la motivación de los militares al asesinar a su esposo era la de presentar resultados operacionales, como se lo hizo saber uno de los integrantes del Ejército que lo retuvo, a pesar del reclamo de ella para que lo liberaran:

> Como me dijo un soldado, "no se lo podemos entregar porque es que nosotros tenemos que dar resultados". Para él era un resultado, para mí era todo en la vida porque yo dependía económica y totalmente de él. Mi amigo, mi compañero en las buenas y en las malas. El padre de mis hijos, el amor de mi vida. Y sé que no lo volveré a revivir con todo lo que haga, pero sé que al menos el nombre de él quedará limpio[1321].

1156. La retención, las agresiones físicas y psicológicas y el posterior asesinato de las víctimas también ocurrió en pleno día y en espacios públicos, como lo ilustra el caso del señor Wilson Posada Quintero, asesinado el 21 de noviembre de 2004 en la vereda La Margarita del municipio de Argelia (GMJCO_8). De acuerdo con lo relatado en los informes de organizaciones de víctimas, así como lo declarado por el señor Aníbal Posada Arango, padre de la víctima, en el marco del proceso 4924 ante la Fiscalía General de la Nación, el señor Posada Quintero era integrante de la Junta de Acción Comunal[1322], vivía en la vereda Las Margaritas ubicada a seis horas del casco urbano del municipio de Argelia y trabajaba en labores agrícolas en la finca de sus padres y a veces como jornalero en fincas vecinas[1323].

1319 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1320 Como en el caso de Luis Albeiro Gómez Escobar, este caso también fue priorizado por la Fiscalía General de la Nación bajo la Resolución 0-2239 del 19 de julio de 2006, para su remisión desde la justicia penal militar a la Unidad Nacional de Derechos Humanos del organismo investigador.
Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 28 Especializada. Radicado 3474. Cuaderno 1. Folio 13 – PDF.31. Cuaderno 11. Folio 5 – PDF.6. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1321 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1322 CJL, FCSPP, Coordinación Colombia, Europa y Estados Unidos (s.f.). Informe "La Continuación de la Política del Horror. Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 42. Expediente Caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1323 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 4924. Cuaderno 1. Pág. 236 PDF – Folio 116. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1157. El cabo segundo Edgar Alexander Correa Patiño, al referirse a estos hechos en su versión voluntaria, manifestó que el domingo 21 de noviembre de 2004 recibió un reporte por parte de un informante de entre 12 y 13 años de edad, ya conocido desde antes por la unidad, relacionado con la presencia de un guerrillero que estaba comprando víveres en el pueblo[1324]. Los soldados junto con el cabo segundo y el guía se desplazaron e identificaron al señor Posada Quintero haciendo compras en el mercado, por lo que se dirigieron a la salida del pueblo para esperarlo. Cuando la víctima pasó por donde estaba la tropa, los soldados lo retuvieron, la sacaron hacia un lado del camino y lo empezaron a interrogar para obtener información sobre la guerrilla. Según el cabo segundo, el señor Posada solamente se limitó a responderle "*sí* quiere guerrilla vaya y suba a tal vereda y allá están", por lo que Correa Patiño procedió a comunicar "por radio al señor capitán Moreno Vargas Rafael Humberto la situación, ´que tenemos un sujeto así y asá, que lo señalaron del guerrillero, que llevaba unos víveres, y que no dijo nada´", frente a lo que el capitán le ordenó que lo "legalizaran", entendiéndose esto como una orden para ejecutar a la víctima. El teniente Correa Patiño fue felicitado en su folio de vida por el comando del GMJCO por la obtención de este resultado el 26 de noviembre de 2004[1325].

1158. El señor Wilson de Jesús Posada fue retenido por un periodo de más de cuatro horas en el que fue fuertemente golpeado sin posibilidad de defensa alguna al estar atado, para luego ser asesinado alrededor de las 3:30 pm. Una habitante del municipio declaró haber identificado al señor Posada Quintero cuando estaba retenido por los integrantes del Ejército y señaló haberlo visto sentado al borde de la carretera, rodeado de uniformados, con las manos atadas hacia atrás "y con golpes que lo hacían sangrar"[1326]. Si bien en su versión voluntaria el cabo segundo Correa Patiño negó haber torturado o golpeado a la víctima, de acuerdo con la inspección técnica hecha al cadáver se estableció que el cuerpo del señor Posada Quintero presentó múltiples heridas y fracturas y en la diligencia de necropsia número 038 se describe la existencia de 15 heridas a quemarropa de arma de fuego que le destruyeron el cráneo[1327].

1159. Wilson de Jesús se había desplazado hacia Argelia desde la vereda en la que vivía un día antes, como lo solía hacer los fines de semana con la intención de comercializar un café y hacer el mercado para llevar de vuelta a su familia. Flor Mery Holguín, vecina de sus padres, declaró en el marco del proceso ante la Fiscalía que el día de los hechos se encontró con el señor Posada Quintero en el municipio y lo invitó a devolverse a la vereda en grupo, ante lo

1324 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante pelotón (5 de febrero de 2021). GMJCO. Minuto 1:03:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
1325 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 5. Folio 7 – PDF. 9. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1326 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 2. Folio 217 – PDF. 218; folio 247 – PDF. 255. Sentencia condenatoria. Primera instancia. Rafael Humberto Moreno Vargas y Edgar Alexander Correa Patiño. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1327 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 2. Folio 216 – PDF. 217. Sentencia condenatoria. Primera instancia. Rafael Humberto Moreno Vargas y Edgar Alexander Correa Patiño. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

que la víctima respondió que luego los alcanzaba[1328]. Sin embargo, en su camino de vuelta, fue retenido y ejecutado por integrantes del GMJCO.

1160. Este caso no solo ilustra la violencia infligida a las víctimas durante su retención, sino también la práctica de ejecutar operaciones sin el debido procesamiento de la información de inteligencia recabada en terreno, así como la estigmatización de campesinos con roles de liderazgo comunitario y habitantes de zonas rurales apartadas de las cabeceras municipales con alta presencia guerrillera. Precisamente, bastó el señalamiento de un guía, por lo demás menor de edad (un niño entre 12 y 13 años), para que la unidad a cargo del cabo segundo Correa Patiño decidiera retener y asesinar al señor Wilson de Jesús, como lo sostuvo en la versión voluntaria ante la Sala el compareciente:

> Fue porque este muchacho pues, como decíamos coloquialmente le tiró dedo, él nos llevó, los soldados me llevaron, me dijeron: "Vea ese es el guerrillero que está comprando víveres en el pueblo", y el muchachito me dijo: "Sí, ese es guerrillero, vive en la vereda tal y está comprando víveres para llevarle allá al comandante"[1329].

1161. La estigmatización y las diferentes agresiones en contra de las víctimas también se ilustran en el caso de Gabriel Valencia Ocampo (GMJCO_18), hijo de un conocido líder comunitario del municipio de Argelia con el mismo nombre de la víctima, retenido, golpeado y asesinado el 4 de octubre de 2005 por parte de integrantes del GMJCO al mando del teniente Ramiro Jairo Ramírez Ortega. De acuerdo con los hechos probados en la decisión judicial de la Corte Suprema de Justicia[1330], el señor Valencia Ocampo fue perseguido y retenido en la zona urbana de Argelia por militares del batallón horas después de merodear la residencia de la víctima e indagar por él. Posteriormente, los integrantes del Ejército lo trasladaron mientras lo pateaban y empujaban hacia el lugar conocido como Alto de la Astilla, sector de Divisiones en la carretera que conduce a la vereda El Zancudo en donde asesinaron a Gabriel y simularon haber tenido un combate con integrantes de las FARC.

1162. Si bien la Sala registró el mayor número de hechos de asesinato de civiles para ser presentados falsamente como bajas en combate por el GMJCO entre los años 2004 y 2005, la práctica persistió durante el 2006. Los hechos encontrados por la Sala durante dicho año se enmarcan, también, en la modalidad de retención de las víctimas, en donde de igual forma se evidenció un repertorio de violencias ejercido en contra de las víctimas directas como de sus familiares. Un caso ilustrativo ocurrido en el 2006, en el que además se evidencia el abuso sexual en contra de la pareja menor de edad de la víctima, es en el que perdió la vida el señor Darío Alberto Mejía Buitrago el 28 de enero en la vereda El Entablado de Cocorná en desarrollo de la operación Falange, misión táctica Egipto, firmada por el comandante del

1328 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Radicado 9218. Cuaderno 2. Folio 218 – PDF. 219. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1329 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo segundo, comandante pelotón (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 1:18:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
1330 Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia N. 35212. 13 de noviembre de 2013.

batallón, el teniente coronel Pablo Alfonso Bonilla Vásquez, por parte de la contraguerrilla Corcel 1 al mando del teniente José Fabian Contreras Arroyabe[1331] (GMJCO_22).

1163. El soldado Jhon Jairo Rentería Viera[1332] sostuvo en su versión voluntaria ante la Sala que, como en otros casos, para este hecho la tropa llevaba desde San Francisco un fusil AK-47 y unos proveedores que integrantes de las autodefensas les habían entregado para simular una baja. Por su parte, el teniente Contreras Arroyabe contaba con información, presuntamente entregada por un desmovilizado de la guerrilla conocido como Ever[1333], de que en el sector había un reclutador de la guerrilla, razón por la cual una escuadra de la contraguerrilla se dirigió a retener a la víctima, mientras los demás se desplazaron hacia la vereda El Entablado en donde se había acordado iban a llevar al supuesto reclutador para asesinarlo.

1164. El señor Darío fue retenido en la vivienda de su hermana, a escasos pasos de su casa en donde vivía con su pareja, por integrantes del Ejército vestidos de civil que se hicieron pasar por supuestos guerrilleros, no obstante, los testimonios de la familia de la víctima indican que usaban camisetas de las AUC[1334]. De acuerdo con la declaración de Jenny Marcela Gómez Castro de 14 años, pareja del señor Mejía Buitrago, ante el Juzgado Penal Militar 25 el 30 de enero de 2006, mientras por lo menos cinco soldados estaban en la casa de su cuñada reteniendo a Darío, un hombre encapuchado con fusil que vestía sudadera de color café y chaqueta "de soldado, camuflada" llegó a su casa y abusó sexualmente de ella[1335]. El abuso se detuvo solo porque los soldados que tenían retenido a Darío lo llamaron para irse con la víctima.

1165. Mientras tanto, la señora María Leyda Mejía Buitrago, hermana de Darío, salió corriendo a casa de su hermano para pedirle a Jenny Marcela los papeles de identificación para que así su hermano se pudiera ir documentado. Jenny tomó la billetera de su pareja y se los entregó al hombre de sudadera, mientras otro les dijo que se tranquilizaran "que, si fuera para matarlo, ya lo habíamos matado en su casa"[1336].

1166. Posteriormente, los soldados se trasladaron a la vereda El Entablado en donde fingieron el combate y asesinaron a Darío Alberto Mejía Buitrago. De acuerdo con la versión voluntaria del soldado Rentería Viera, al momento de dispararle al señor Mejía Buitrago y simular el combate, una esquirla hirió al soldado Sergio Alejandro Gaviria en el codo, lo que

1331 Expendiente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 19 – PDF. 47. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1332 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
1333 Expendiente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 13 – PDF. 34. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1334 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 6 – PDF. 21. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1335 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 4 – PDF. 17. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1336 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 11 – PDF. 31. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

concuerda con el informe de operación entregado por el teniente Contreras Arroyave al comando del batallón en el que indica que el soldado profesional fue herido en la "maniobra de encuentro (…) al parecer por una esquirla a la altura del codo derecho"[1337].

1167. En el acta de levantamiento, realizada por el inspector de Policía en la oficina municipal se indica que el señor Darío Alberto estaba indocumentado, vestía camiseta y pantalón camuflado, así como que fue asesinado con 9 impactos de arma de fuego y presentó un quemón en el brazo derecho[1338]. El soldado Jhon Jairo Rentería Viera declaró ante la justicia penal militar la existencia de un supuesto encuentro con un bandido, pues, como señaló en versión voluntaria, "mi teniente Contreras (…) me dijo que declarara, que él me decía qué tocaba decir y como ya yo esta(sic) enseñado a declarar, que era fácil, entonces yo declaré"[1339]. Adicionalmente, por medio del estudio de funcionalidad del arma plantada al señor Mejía Buitrago realizado por la Fiscalía se determinó que esta no estaba apta para disparar[1340].

D.2.1.5 La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio (BIPEB)

1168. Como se explicó desde la introducción a este acápite (D.3), la Sala determinó que, entre marzo de 2004 y diciembre de 2006, miembros del Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB) asesinaron a 49 personas y desaparecieron forzadamente a 40 de ellas en 24 hechos, para presentarlas como falsas bajas en combate. En el caso del BIPEB, la retención previa y el engaño fueron las modalidades más repetidas del patrón macrocriminal. Esto, particularmente, durante la comandancia del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO entre octubre de 2004 y diciembre de 2005 y del coronel CARLOS ANDRÉS SUÁREZ SEGURA entre diciembre de 2005 y diciembre de 2006.

1169. La Sala encontró que las 49 víctimas identificadas bajo la responsabilidad del BIPEB se concentraron entre el 2005 y 2006. De ellas, 42 eran hombres, una era mujer y por lo menos dos eran jóvenes de 15 y 16 años. El lugar en donde ocurrió el mayor número de hechos fue en la ciudad de Medellín con un 26% de las víctimas, seguido por el municipio de Cañasgordas con un 16%. Asimismo, en 12 de los 29 hechos las víctimas fueron retenidas por parte de integrantes del batallón o de grupos paramilitares presentes en la zona que cooperaban con la unidad militar para su posterior ejecución y presentación como supuestos resultados operacionales. En 14 hechos las víctimas fueron engañadas con falsas ofertas de trabajo y trasladadas para su ejecución a zonas bajo la jurisdicción del BIPEB,

1337 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 26 – PDF. 61. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1338 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 9552. Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 30 – PDF. 69. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1339 Versión voluntaria escrita de Jhon Jairo Rentería Viera, subteniente, comandante de compañía (14 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
Expendiente de Justicia Ordinaria, Conexidad al radicado 9058. Cuaderno 15. Folio 120 – PDF. 249. Cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

particularmente, por intermedio de la oficina de inteligencia del batallón a cargo del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE.

1170. Al igual que como se identificó en el GMJCO, los hechos de retención previa se llevaron a cabo, por un lado, por parte de integrantes de grupos paramilitares que luego entregaron a las víctimas a militares del BIPEB para su ejecución y, por otro, directamente por parte de integrantes del batallón. En el primer caso, los paramilitares escogieron a víctimas en estado de vulnerabilidad bajo lógicas de control territorial que les permitieron desplegar el poder de dominio y vigilancia sobre la población, a la vez que sostenían relaciones de connivencia con integrantes del batallón que les facilitaban munición en el marco de una relación de intercambio.

1171. En el segundo caso, los integrantes del BIPEB retuvieron a las víctimas tanto en sus viviendas como en lugares públicos para luego trasladarlas, asesinarlas y presentarlas como supuestas bajas en combate. En estos casos de retención se constató en contra de las víctimas la comisión de actos violentos como los golpes, las amenazas, detenciones prolongadas y la privación de la alimentación a las que fueron sometidas

1172. Al igual que se identificó en el caso del GMJCO, la relación de cooperación entre integrantes del BIPEB y el grupo paramilitar Bloque Héroes de Granada se desarrolló a través de la retención de las víctimas por parte del grupo armado ilegal, particularmente dirigido por alias "Estartá" y alias "Julián Ocho" y su entrega, en muchos casos con las armas y el material para legalizar la operación, a militares del batallón que, posteriormente, ejecutaban a los civiles y desplegaban todos los actos de simulación y encubrimiento del falso resultado operacional.

1173. Este tipo de cooperación entre integrantes del BIPEB con grupos paramilitares se evidenció en múltiples casos identificados por la Sala, como el ocurrido el 11 de abril de 2005 en el barrio San Javier La Loma de Medellín en donde perdieron la vida los jóvenes Edison de Jesús Aguirre Zapata (22 años) y Juan Carlos Usquiano Graciano (33 años) (BIPEB_06).

1174. Ambas víctimas vivían en el mismo sector de la capital del departamento de Antioquia y eran amigos de tiempo atrás. Edison Aguirre Zapata tenía 22 años y trabajaba como vendedor ambulante de parva, mientras el señor Usquiano Graciano tenía 33 años y se desempeñaba como reciclador para mantener a su madre, a tres hermanos y a su hija[1341].

1175. De acuerdo con la declaración del 12 de abril de 2005 del señor Víctor Manuel Aguirre Valencia, padre de Edison de Jesús, en el marco del proceso con radicado 9728 ante la Fiscalía Local 193 de Medellín, el día de los hechos alrededor de las siete de la noche Edison llegó a

1341 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200500097 28 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, pp 539; pp.561. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

su casa acompañado de Juan Usquiano y otra persona conocida en el barrio como integrante de las autodefensas a sacarlo de su vivienda. De acuerdo con la versión del padre de la víctima, la persona no identificada le dijo que tenía que llevarse a su hijo al barrio Veinte de Julio porque lo necesitaban, su hijo reaccionó llorando, le dijo al padre que no lo acompañara, que no sabía por qué se lo llevaban, pero que sí tenía que irse con ellos. En la mañana del día siguiente el señor Aguirre Valencia encontró a su hijo y a Juan Carlos Usquiano en la morgue muertos en un supuestos enfrentamiento con el Ejército[1342].

1176. El 12 de abril de 2005, la señora María Margarita Usquiano Graciano, madre de Juan Carlos Usquiano Graciano, rindió declaración ante la Fiscalía 243 local de Medellín en donde indicó que ella vio salir a su hijo Juan Carlos en compañía de Edison Aguirre y otra persona que no reconoció. Desde que su hijo salió no supo más de su paradero hasta el día siguiente en el que se enteró que el señor Víctor Aguirre había encontrado a Edison Aguirre muerto en el anfiteatro, por lo que supuso y luego confirmó que su hijo había tenido el mismo destino[1343].

1177. Según el informe "El Ejército del Norte"[1344] entregado por organizaciones de víctimas, los señores Aguirre Zapata y Usquiano Graciano fueron retenidos por miembros de las autodefensas en el barrio Veinte de julio en Medellín y, posteriormente, entregados a militares pertenecientes al Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) del BIPEB, quienes los reportaron como muertos en combate en un supuesto enfrentamiento en ejecución de la operación Élite, misión táctica Arandú. Junto a los cuerpos de las víctimas se reportó la incautación de un revólver y un changón.

1178. De acuerdo con el informe de patrullaje del 12 de abril de 2005 firmado por el capitán Giovanny García Castro, el pelotón Perseo 3 y personal agregado del PAU del BIPEB se movilizó hasta el barrio El Salado en la parte alta del barrio San Javier de Medellín para neutralizar acciones de milicias de las FARC y de las AUC[1345]. Como lo sostuvo el soldado profesional e integrante de la sección de inteligencia ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ en versión voluntaria y, como también se menciona en el informe oficial citado, una vez la tropa llegó al lugar de los hechos se encontró con una operación adelantada por las AFEUR, lo que los obligó a esperar a que cesara el fuego para luego encontrarse con las víctimas[1346].

1342 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200500097 28 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, pp 543. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1343 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200500097 28 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, pp 557. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1344 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 180. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1345 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200500097 28 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, PDF 397, Folio 198. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1346 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:50:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

1179. En la versión voluntaria sostenida ante esta Sala, el soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ indicó que, junto con el soldado profesional y miembro de la sección de inteligencia SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, el día anterior a los hechos se reunieron en la parte alta de La Loma con alias "Julián Ocho", integrante del grupo paramilitar Bloque Héroes de Granada al mando de alias "Estartá", comandante del grupo en la zona de la vereda Morro Contento en cercanías del barrio Olaya en Medellín. El soldado profesional CHALARCÁ relató a la Sala que el paramilitar conocido como "Julián Ocho" tenía contacto con los militares, particularmente con el teniente Gerson Castillo Galvis (†)[1347], para la entrega de supuestos milicianos para que fueran asesinados y presentados como bajas en combate. En dicho encuentro los militares le dijeron a alias "Julián Ocho" que necesitaban personas para mostrar resultados, pues el ejecutivo y segundo comandante, el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, se los estaba exigiendo, razón por la cual el paramilitar les ofreció la entrega de los dos supuestos milicianos junto con un arma para plantarla en la escena de los hechos[1348].

1180. En el mismo sentido, el soldado profesional SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS indicó en su versión voluntaria que junto con el soldado profesional CHALARCÁ, le informaron al mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ el acuerdo realizado con los paramilitares, a lo que el mayor le indicó al oficial de operaciones, el mayor FELIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, que expidiera la orden de operaciones y ordenara el desplazamiento de la tropa[1349]. Posteriormente, tras concertar el lugar en donde ocurriría la simulación del combate, aproximadamente a las 9 de la noche se dirigieron en dos camiones y un montero del batallón al lugar indicado en donde realizaron el desembarque de la tropa[1350]. Los soldados profesionales e integrantes de la sección de inteligencia, RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, bajaron a encontrarse con alias "Narices", paramilitar a ordenes de "Estartá", quien estaba junto a las dos víctimas. Una vez en el lugar de los hechos el compareciente RUIZ ARENAS disparó asesinando a una de las víctimas, mientras que el soldado profesional CHALARCÁ persiguió a la otra hasta rematarla en la parte baja del cañón[1351]. Una de las armas que se les plantó a las víctimas fue comprada por los soldados profesionales e integrantes de la sección de inteligencia, RUIZ y CHARLARCÁ, en el parque de San Antonio con dinero de la caja menor del batallón entregado por el mayor CAICEDO

1347 Fallecido el 7 de septiembre de 2018. Registro civil de defunción No. 09593500 expedido por la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, Norte de Santander. Informe UIA No. 6498-24. 23 de mayo de 2024. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Resolución 902 de 2021.
1348 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:50:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
1349 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 2:00:30- 2:01:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
1350 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 1:47:20- 1:52:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
1351 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 1:52:46- 1:56:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

ANTOLÍNEZ, mientras que la otra fue entregada por los paramilitares[1352]. Las dos víctimas fueron reportadas como NN[1353] y los resultados reportados al ejecutivo y segundo comandante mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ[1354].

1181. Funcionarios de la Fiscalía que ya se encontraban en la zona realizando el levantamiento de otras víctimas reportadas por la AFEUR No. 5[1355], se acercaron prontamente a la zona de los hechos en donde ordenaron el movimiento de los cuerpos por partes de los militares. El soldado profesional CHALARCÁ CHALARCÁ confirmó en versión voluntaria la manipulación indebida que hubo de los cuerpos y las armas en el marco del proceso de levantamiento:

> Uno de los suboficiales, si no estoy mal, fue Corredor o un soldado subieron las armas, porque había que subirlas. ¿Cómo? Hubo manipulación, en ese tiempo el soldado, ni el cuadro, nadie sabía que eso había que echarlo en una bolsa. Solamente la Fiscalía para no untarse de sangre se ponían guantes, pero eso tampoco ni lo hacían, entonces, ¿qué pasó? Subimos los cuerpos, porque los subimos hasta más de 500-700 metros abajo de un caño, de un potrero abajo, los subimos a la carretera y ahí se produjo hacerse el proceso de levantamiento, donde hubo ya manipulación de la escena. Es más, eso en las declaraciones quedó y hasta el mismo fiscal del levantamiento puso en la orden de ese levantamiento que los cuerpos fueron subidos por los soldados hasta cierto lugar[1356].

1182. La participación de alias "Estartá" y alias "Julián Ocho" fue recurrente en los casos presentados por parte del BIPEB, como se corrobora en los hechos donde fueron asesinados Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez el 15 de julio de 2005 en la comuna de Robledo en Medellín (BIPEB_09). Las dos víctimas fueron reportadas como bajas dadas en combate en la cancha de fútbol del barrio Las Margaritas, por parte del pelotón PAU del BIPEB al mando del sargento Gerson Castillo Galvis (†) en ejecución de la operación táctica Júbilo firmada por el mayor Yesid Hernández Torres[1357].

1183. Al señor Marco Antonio Acevedo lo interceptaron cuatro sujetos vestidos de civil alrededor de las 11 de la mañana en el montallantas cercano a su residencia en el barrio Las

---

1352 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 1:52:46- 1:56:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
1353 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420050009728 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, pp 519-521. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1354 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 2:00:00- 2:00:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
1355 Hecho expuesto en versión voluntaria por Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928. Adicionalmente, manifestado en informe de patrullaje del 12 de abril de 2005. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420050009728 de la FGN (11/04/2005). Investigación en contra de Sergio Alejandro Ruiz Arenas y otros, por la muerte de Edisson de Jesús Aguirre Zapata y otros. Cuaderno 2, PDF 397, Folio 198. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1356 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 2:00:00- 2:00:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
1357 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 131 PDF – Folio 60, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Margaritas, minutos después de despedirse de su esposa Elizabeth Piedrahita Bedoya cuando regresaban de la casa de la madrina de sus hijos en el km 4 vía al mar. El señor Acevedo y su esposa se separaron en un punto del camino porque ella iba a tomar las escaleras para llegar a la casa de su mamá y él, al desplazarse en bicicleta, no podía acompañarla más, por lo que se despidieron y él se devolvió por el mismo camino para ir a la casa de su padre, que vivía cerca de la madrina[1358].

1184. Minutos después de llegar a su casa, la señora Piedrahita advirtió que su esposo se había quedado con un documento importante que ella necesitaba para poder asistir a una cita médica por lo que llamó a la casa de sus suegros en donde contestó Sandra, cuñada de la víctima, quien le relató que una vecina había avisado que el señor Acevedo había sido interceptado por unos sujetos que lo golpearon y lo retuvieron cuando estaba llegando a la casa de sus padres, cerca al montallantas y, al parecer se lo habían llevado hacia el terminal de transporte. La señora Piedrahita se dirigió a la terminal de Las Margaritas en donde solo encontró la bicicleta abandonada de su esposo. Cuando volvió a la casa de sus suegros, su cuñada le dijo que había encontrado el zapato de Marco Antonio a la vuelta de un motel cercano. Finalmente, tras varias horas de angustia, a las tres de la mañana recibieron una llamada en donde les pidieron acercarse a la Fiscalía y allí se enteraron de que el señor Acevedo había sido asesinado por el Ejército y reportado como una supuesta baja operacional[1359].

1185. Al reconocer a su esposo, la señora Piedrahita indicó que desconocía por qué vestía unas botas pantaneras Venus talla 41 al momento de su muerte si él solo usaba tenis y era talla 37 o 38[1360], por lo que el Instituto de Medicina Legal realizó un cotejo de la talla de pies de la víctima y de las botas que llevaba al momento de su muerte y dictaminó la existencia de una discrepancia al evidenciar que el pie de la víctima medía lo suficiente para ser talla 35 y las botas que usaba eran talla 42[1361].

1186. Por su lado, el señor Luis Fernando Álvarez, la otra víctima de este hecho, se encontraba el 15 de julio en la casa en la que vivía hacía 15 años con su tía. A medio día recibió la llamada de su exesposa Sandra, que le reclamó la entrega de los almuerzos para los dos hijos que habían tenido juntos. El señor Álvarez se dispuso a salir a conseguir la comida, se despidió y dijo que iba a ir a San Javier, por los lados de la iglesia, en donde los almuerzos eran baratos para comprarlos. Posteriormente, Luis Fernando se dirigió a donde Sandra, le dejó los almuerzos y le dijo que la llamaría al día siguiente para que le llevara a sus hijos.

1358 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508 de la FGN (16/07/2005). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez. Cuaderno 1, pp 63-65. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1359 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 41 PDF – Folio 19, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1360 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 41 PDF – Folio 19, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1361 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 88 PDF – Folio 42, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Desde ese momento no se supo sobre el paradero del señor Álvarez hasta que fue presentado como baja en combate por el Ejército ese mismo día[1362].

1187. Según el reporte de la operación por parte del PAU del BIPEB, por información de inteligencia recibida por el batallón se tuvo conocimiento de que en las canchas del barrio Las Margaritas había presencia de delincuentes en la noche. Por esta razón, la tropa se movilizó después del atardecer al lugar de los hechos y al escuchar ruidos entre la maleza gritó la proclama, fue hostigada y respondió disparando hacia la zona de donde provenía la ofensiva. Esto hizo que militares integrantes de la base cercana del Pesebre que no estaban informados de la operación abrieran fuego en contra de los integrantes del PAU, lo que obligó al pelotón a buscar refugio. Luego, tras dar aviso de su presencia a los militares de la base cercana, inspeccionaron el lugar y encontraron los cuerpos de dos supuestas bajas en combate[1363]. Como material incautado se encontró un revólver Coll en mal estado, pero funcional, una granada y un changón, entre otras piezas adicionales[1364].

1188. El soldado profesional CHALARCÁ CHALARCÁ sostuvo ante esta Sala en versión voluntaria que el combate que se reportó en la cancha de Las Margaritas no existió, sino que, en su lugar, las víctimas fueron retenidas por alias "Estartá", quien, como en el caso anterior, se encargaba de entregar víctimas al Ejército a cambio de dinero y municiones, para que fueran presentadas como bajas en combate. La operación se organizó por parte del teniente Castillo y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero un día antes de los hechos cuando se reunieron con el paramilitar y el soldado profesional CHALARCÁ en el barrio Robledo con el fin de organizar la acción. Al siguiente día, se movilizaron en tres camionetas hasta unas cuadras cerca del parque Las Margaritas y una vez llegaron a la zona ejecutaron a las víctimas.

1189. El señor Acevedo fue identificado y reportado por su nombre por parte de la tropa, pero el señor Álvarez se reportó como NN y solo se conoció su identidad cuando fue reconocido por su hermano Jaime Andrés Álvarez Monsalve dos días después de su asesinato, el 17 de julio, cuando se presentó en la Fiscalía seccional 168 de Medellín para reconocer el cuerpo[1365].

1190. La cooperación de alias "Estartá" con la tropa se repitió en el hecho del 28 de noviembre de 2005 en el que perdió la vida el señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas en el barrio París del municipio de Bello, Antioquia (BIPEB_17). El señor Velásquez se encontraba en su casa el día 28 con su hermano, cuando un amigo lo invitó a salir y no se volvió a saber sobre su paradero desde ese momento hasta tres días después cuando su madre le pidió al

1362 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 207 PDF – Folio 97, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1363 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 207 PDF – Folio 97, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1364 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 311 PDF – Folio 148, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1365 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Expediente 3508. Cuaderno 1. Pág. 47 PDF – Folio 22, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

hermano que lo buscara, pues si bien la víctima acostumbraba a salir, no era normal que no regresara por un periodo tan prolongado. Ese mismo jueves el hermano se dirigió a la morgue de Bello en donde reconoció el cuerpo de la víctima y se enteró de que había perdido la vida en un supuesto combate con el Ejército[1366].

1191. El día de la desaparición de Alirio Alfonso, el PAU del BIPEB desarrolló la operación Élite, misión táctica Navidad, firmada por el ejecutivo y segundo comandante, el mayor Hernández Torres Yesid, así como por el oficial de operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURRIO MARCUCCI. En el marco de dicha misión, el teniente Castillo y el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE LUIS, quien estuvo prestando seguridad en la parte baja del lugar de los hechos, fueron los que reportaron la supuesta baja en combate. El informe de patrullaje indicó que el pelotón PAU se movilizó en dos vehículos hacia el barrio París y, una vez allí, recibió información por parte de civiles que en días previos se había evidenciado la presencia de grupos armados ilegales. Los militares siguieron las indicaciones cuando fueros hostigados, gritaron la proclama y abrieron fuego durante alrededor de 10 minutos. Posteriormente, la tropa registró la zona y encontró a un supuesto muerto en combate. A la víctima se le incautó un changón calibre 20mm, un changón calibre 38mm, una granada de mano, 2 vainillas calibre 20, 4 cartuchos cal 38 y un radio de comunicaciones Motorola.

1192. Según la versión voluntaria del soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, la víctima fue entregada a la tropa el 28 de noviembre de 2005 por alias "Estartá" al ser, supuestamente, un guerrillero retenido por los paramilitares en el oriente de la ciudad. Cuando los integrantes del PAU del BIPEB recibieron al señor Velásquez en el lugar de los hechos, tanto el paramilitar como los militares le dispararon a la víctima hiriéndolo en un pie y en el pecho, sin causarle la muerte inmediata. Debido a que ya se había llamado a la Fiscalía para que fuera al lugar en donde había ocurrido el supuesto combate a realizar el levantamiento y la víctima seguía viva desangrándose, los militares organizaron con alias "Estartá" un hostigamiento desde la parte alta para retrasar al grupo investigador por lo menos una hora más. En este sentido lo narró el soldado profesional CHALARCÁ:

> Este muchacho quedó extendido en el piso, ya llevaba tres horas ahí, ya habían pedido el levantamiento (…) ese man nada que se moría, ¿qué nos tocó hacer ese día? Coordinamos con Estartá y este muchacho nos puso unos pelados en la parte alta a hostigar la Fiscalía (…) eso tocó hostigarla porque ya la Fiscalía subía y el man nada que se nos moría. Mientras los detuvimos más de una hora en hostigamiento el man vino a morir desangrado, no por los impactos, desangrado (…) ya después de eso subió la Fiscalía, hizo el levantamiento normal. Lógico que tocó moverlo de ahí, hacerlo más abajo porque ellos ya con tanto hostigamiento, ellos pensaron que era real todo y dijeron: "no, ayúdenos a bajarlo porque nosotros para allá no nos metemos más". Y ya, el Ejército hizo todo el procedimiento de bajarlo[1367].

1366 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 8745. Cuaderno 1. Pág. 483 PDF – Folio 241, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1367 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

1193. La retención de las víctimas por parte de los paramilitares directamente en sus viviendas, frente a familiares y conocidos hace evidente el control territorial indisputado que ejercían en la zona urbana de jurisdicción del BIPEB. En el caso de Jaime Eduardo Peña Tamayo, asesinado el 25 de agosto de 2005 en el barrio San Javier, La Loma en Medellín (BIPEB_12) se ilustra de nuevo la selección de víctimas desde una lógica de control social por parte del grupo armado ilegal, así como las prácticas de encubrimiento de los responsables para entorpecer el trabajo investigativo de la Fiscalía.

1194. Jaime Eduardo Peña Tamayo se encontraba en la casa de una vecina junto a amigos y familiares cuando, aproximadamente, a las 7:30 de la noche fue solicitado en la puerta de la vivienda por un joven integrante de un grupo paramilitar de la zona con quien tras un breve diálogo se fue, prometiéndoles a las personas con las que compartía, su pronto regreso a terminar de cocinar lo que habían iniciado. Sin embargo, esa fue la última vez que las personas cercanas a Jaime lo vieron con vida.

1195. En este hecho, alias "Julián Ocho" informó al teniente Gerson Castillo y a los soldados profesionales e integrantes de la sección de inteligencia CHALARCÁ CHALARCÁ y RUIZ ARENAS, que tenía un miliciano para entregarles y reportarlo como una supuesta baja en combate. Una vez se acordó la entrega y el lugar, como lo hacían en todos los casos similares, el teniente Gerson Castillo, comandante de pelotón PAU, salió con la tropa del batallón aproximadamente a las 10 de la noche del 25 de agosto en, por lo menos, dos vehículos NPR, en el marco del desarrollo de la operación Élite, misión táctica Avalancha, con la supuesta intención de realizar un movimiento de control para revisar la presencia de tres o cuatro integrantes de un grupo armado ilegal que, según habían recibido la información, estaban realizando extorsiones.

1196. En la versión voluntaria, el cabo tercero Álvarez Guerrero señaló que una vez llegaron al lugar acordado notó que la víctima estaba bien presentada, usaba gorra, tenis marca Adidas color blanco y estaba acompañada de otras dos personas a quienes les manoteaba y alegaba "por qué lo iban a meter en problemas", "son problemas pasajeros" y "que no le fueran a hacer nada"[1368]. Posteriormente, las dos personas dejaron sola a la víctima frente a un letrero de Bienestar Familiar que estaba en una construcción y se asemejaba a una guardería, a lo que el soldado profesional CHALARCÁ tomó el fusil que tenía el teniente Castillo, preguntó si estaba cargado, disparó en contra del señor Peña Tamayo y, posteriormente, le plantó un arma de fuego para simular el combate. Una vez llegó el CTI a realizar el levantamiento del cuerpo, inició un hostigamiento simulado cerca con varios disparos que ya se había acordado con los paramilitares para apresurar las actividades de investigación y dar veracidad al hecho. De acuerdo con el cabo tercero Álvarez Guerrero, la víctima había tenido una discusión con su padre y le había pegado, por lo que las

1368 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de compañía (18 de mayo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

autodefensas habían intervenido y lo habían retenido para entregarlo al Ejército para que lo asesinara[1369].

1197. Cuando los integrantes de la tropa debieron rendir testimonio de los hechos ante la justicia penal militar, el teniente Castillo les dijo:

> "Tiene que decir que usted primero gritó la proclama, somos tropas del Ejército Nacional, alto manos arriba y ya, cuando las personas o nos siguen o nos atacan". Mejor dicho, en palabras así cortas, esperar que nos ataquen para nosotros responder con fuego hacia donde nos están disparando[1370].

1198. Posteriormente, el soldado profesional CHALARCÁ, el teniente Castillo y la abogada de confianza del batallón se desplazaron para hablar con alias "Julián Ocho" y pedirle que consiguiera testigos que declararan a favor del Ejército, señalando que la víctima era miliciana y realizaba actividades ilegales en la zona[1371].

1199. El 28 de agosto de 2006, la señora Rubiela del Socorro Peña Tamayo, hermana de la víctima, se presentó ante la oficina del Medicina Legal para reconocer el cuerpo de su familiar[1372]. Ese mismo día, el señor Pedro Nolasco Peña Tamayo, hermano de la víctima, rindió declaración ante la Fiscalía y sostuvo que su esposa, junto con dos mujeres más, vieron que la víctima fue retenida en su casa por parte de unas personas que reconocieron como integrantes de grupos paramilitares[1373].

1200. De acuerdo con la declaración rendida por Gilberto de Jesús Peña Lopera[1374], padre de Jaime Eduardo, ante la Fiscalía el 13 de septiembre de 2005, su hijo estaba casado, tenía dos hijos de 18 y 16 años, había vivido cuatro meses con sus padres antes de su asesinato y se dedicaba a vender comida china en las calles junto con sus hermanos.

1201. La retención como modalidad de obtención de las víctimas para ser presentadas como supuestos resultados operacionales por parte de integrantes del BIPEB también se llevó a cabo directamente por parte de los militares del batallón sin intermediación de grupos armados ilegales, como ocurrió en el caso del señor Fabio Nelson Rodríguez de 22 años, asesinado el 18 de marzo de 2005 en la vereda El Alto en el corregimiento Llanos de Urarco (BIPEB_04) en donde vivía con su madre y sus hermanos y se desempeñaba como agricultor.

1369 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de compañía (18 de mayo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
1370 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de compañía (18 de mayo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
1371 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de compañía (18 de mayo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
1372 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3486. Cuaderno 1. PDF. 98 – Folio 98, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1373 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3486. Cuaderno 1. PDF. 99 – Folio 99, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1374 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3486. Cuaderno 1. PDF. 106 – Folio 106, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1202. De acuerdo con el informe de las organizaciones de víctimas "El Ejército del Norte", el 18 de marzo de 2005 el señor Fabio Nelson Rodríguez salió a las 10:30 a.m. de su casa ubicada en Llanos de Urarco en compañía de Argiro de Jesús Piedrahita a buscar un caballo para ir a jugar un partido de fútbol[1375]. Según señaló el señor Argiro de Jesús ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Buriticá, Antioquia, cuando se encontraban en el lugar en donde estaban los caballos, después de ya haberse encontrado con un grupo de uniformados minutos antes, dos de ellos los alcanzaron, preguntaron por sus nombres y dijeron que el de Fabio estaba en una lista por ser colaborador de la guerrilla y que se tenía que ir con ellos. Posteriormente, ambos caminaron hasta un sector conocido como La Peña en donde los esperaban alrededor de 20 uniformados más y le indicaron al señor Argiro que se fuera y que Fabio Nelson se quedaba con ellos[1376].

1203. El día de los hechos, según la declaración de María Ernestina Rodríguez, madre de la víctima, ante la Fiscalía el 6 de abril de 2005, entre el grupo de militares que detuvo a Fabio Nelson se encontraba un informante que lo señaló como integrante de la guerrilla, pues él había sido reclutado por este grupo armado ilegal meses atrás durante 15 días hasta que lo dejaron volver a su casa por las súplicas de ella misma y porque Fabio sufría de varias enfermedades, entre ellas una grave discapacidad auditiva. Por esta razón y a pesar de no ser integrante del grupo, desde ese momento fue tildado como guerrillero[1377].

1204. El 19 de marzo, un día después de la retención de su hijo, María Ernestina comenzó a buscar infructuosamente a Fabio Nelson junto a familiares y vecinos en zonas aledañas y en la base militar con la cédula de Fabio en mano sin obtener respuesta alguna[1378]. El 20 de marzo, María Ernestina volvió al lugar en donde se encontraba el Ejército y un comandante le dijo: "que estuviera tranquila, asegurando que Fabio volvería en esos días. Con base en ello, Ernestina esperó en vano por quince días"[1379]. Finamente, el cuerpo de Fabio Nelson fue reconocido por su prima Gladys Elena Rodríguez el 4 de abril de 2005 cuando se acercó a averiguar sobre el paradero de su familiar en el anfiteatro de Medellín[1380].

1205. La operación militar en la que murió Fabio se realizó al mando del capitán Iván González Villafañe con las unidades Borrasca 1, 2 y 3, en el marco de la operación Emblema y la misión táctica Medusa firmada por el comandante del batallón, el teniente coronel

1375 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1376 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3479. Cuaderno 1. Pág. 221, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1377 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3479. Cuaderno 1. Pág. 80, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1378 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1379 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1380 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3479. Cuaderno 1. Pág. 72, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y el oficial de operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI[1381]. La víctima fue presentada como un NN integrante de las FARC, se le incautó un revólver calibre 38, cinco cartuchos y una vainilla, y el levantamiento del cuerpo fue realizado en las oficinas de Medicina Legal en Medellín tras ser transportado en helicóptero desde el lugar de los hechos[1382].

1206. En 2017, la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó al capitán González Villafañe, al sargento viceprimero Germán Solarte Mora y a los soldados profesionales Juan Santiago Guerra, Carlos Andrés Agudelo y Jeimin Valoyes Murillo por la ejecución extrajudicial de Fabio Nelson y el Tribunal Superior de Antioquia ratificó el fallo condenatorio emitido en contra de los mismos militares por el delito de homicidio en persona protegida[1383].

1207. Como lo comprobó la Sala en diversos hechos ocurridos bajo la responsabilidad de los batallones investigados de la Brigada IV, las víctimas sufrieron diferentes tipos de violencias por parte de integrantes del Ejército mientras fueron retenidas y trasladadas al lugar en donde iban a ser ejecutadas extrajudicialmente o, incluso, momentos inmediatos antes de su muerte.

1208. La existencia de este tipo de actos evidenció en diferentes casos la ilegalidad de la operación al no corresponder la versión de los militares involucrados con las heridas que exhibían las víctimas. Debido a ello, los responsables prestaban especial atención al estado de las víctimas retenidas para poder presentarlas como supuestas bajas en combate. De acuerdo con la versión voluntaria del soldado profesional CHALARCÁ CHALARCÁ, al recibir las víctimas por parte de los grupos paramilitares, la tropa se aseguraba de que las personas no hubieran sido maltratadas para que esto no probara la retención previa y fuera en contravía de la versión oficial de la existencia del combate armado:

> Nosotros antes de ejecutar estas personas entregadas por estos muchachos de autodefensas, lo primero que hacíamos era revisar eso, primero que no estuvieran amarrados (…) porque esos son cosas que nosotros no podemos permitir ¿Por qué motivo? Como vamos a hacer eso y fuera de eso torturado si de una vez, primero, se nos va a caer el proceso, segundo el perjudicado va a ser el soldado: "¿usted por qué hizo eso?". Es más, yo de comandante, sabiendo que voy a hacer una cosa mal hecha, yo soy el primero en poner en posición a ese soldado o en denunciar "no, mi teniente, ¿cómo vamos a hacer eso?, ¿no ve que el pelado esta golpeado?" No, entonces en ningún momento las personas que nosotros ejecutamos fueron franco de tortura por parte de la Fuerza Pública o de mi destacamento, no.

1209. Lo anterior, por un lado, no previno que existieran casos en los que los paramilitares retuvieran y torturaran personas que luego no fueron recibidas por los soldados por la

1381 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3479. Cuaderno 1. Pág. 11, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1382 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 3479. Cuaderno 1. Pág. 20, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1383 Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Expediente No. 40.258. 12 de diciembre de 2012.

gravedad de sus heridas, como lo señaló el integrante de la sección de inteligencia, soldado profesional ELIBER CHALARCÁ, con relación con la muerte de una persona no identificada en el barrio San Cristóbal en Medellín en 2005:

> Fue para esa época 2005, eso fue en el barrio del Robledo pero San Cristóbal, a nosotros nos informaron que había un muchacho, pero que nosotros veíamos si lo tomábamos porque está muy aporreado. ¿Nosotros qué dijimos?, "no, hermano". "No, que vengan". Nosotros fuimos a mirar, eso fue hasta en el día, eso fue en el día, no sé qué hizo el pelado en el barrio, si era o no era, pero es que estaba aporreado, aporreado, es aporreado, ojos morados, pies tallados, manos talladas, amarrado ¿Quién va a hacer eso? A ver cómo ejecutamos nosotros esa operación y la abordamos. Nosotros fuimos RUIZ y mi persona, fuimos, no fue ninguna orden de operaciones, el batallón no lo sabía todavía, no. Fuimos, miramos y ¿qué dijimos RUIZ y yo?: "No, muchachos, este man no, ¿cómo vamos a aceptar eso?". "Es que, ah bueno, entonces nosotros nos lo llevamos". "Listo". Pues, no le sé decir la fecha, nos enteramos que, claro, ellos de todas maneras lo mataron, lo bajaron a la quebrada La Iguana y lo asesinaron por allá, eso fue cierto. Ya sí nosotros llevamos la información al batallón y dijimos que por qué motivo no hicimos eso, por el mismo motivo que estoy contando que era que el pelado estaba torturado y que así no. ¿Qué dijeron allá? "Claro, es que así no se puede porque es que es una lógica"[1384].

1210. Por otro lado, como se mencionó previamente, la evidencia de maltratos en determinados casos evaluados por la Sala da cuenta de que las víctimas también sufrieron este tipo de actos por parte del Ejército como se identificó, por ejemplo, en el caso del 20 de mayo con la retención y ejecución del joven Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08). Según el informe de las organizaciones de víctimas "El Ejército del Norte", Jhon Fernando tenía 19 años, vivía con su madre María Trinidad Ríos en el barrio Veinte de Julio, se dedicaba a oficios varios, no tenía antecedentes judiciales, era analfabeta y sufría una limitación cognitiva evidente debido a un accidente sufrido en su infancia[1385].

1211. El 19 de mayo Jhon Fernando salió de su casa del barrio Veinte de Julio de Medellín en la noche a comprar panela para el desayuno. Según la hermana de la víctima, Jhon se encontraba en una tienda cuando un amigo subió por él y lo invitó a "La plancha del amor", un bar cercano, en donde estuvo por un rato hasta que su amigo se fue y los paramilitares entraron y lo retuvieron[1386]. Al día siguiente, su madre María Trinidad Ríos lo buscó con vecinos y familiares hasta que se dirigió al anfiteatro en donde encontró el cuerpo con señales evidentes de haber sido golpeado y otro tipo de agresiones como "morados en la cara y quemaduras en la oreja y en la cabeza"[1387].

1384 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
1385 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1386 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Resolución situación jurídica de Omar Alonso Bernal Misas. 29 de octubre de 2013, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1387 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1212. De acuerdo con la versión voluntaria rendida ante esta Sala por parte del soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, la víctima fue retenida por alias "Julián Ocho" y entregada a la tropa como un supuesto miliciano de la guerrilla[1388]. De acuerdo con el compareciente, Jhon Fernando fue entregado a las 11 de la noche por parte de los paramilitares a la tropa cerca de una cruz conocida en la zona, en donde lo retuvieron y él mismo junto con el soldado RUIZ le dispararon para asesinarlo. Sin embargo, en la legalización de la baja, los soldados Castrillón, Madrid y Bernal Misas declararon haber sido los que dispararon, pues necesitaban presentar resultados y demostrar su efectividad[1389].

1213. En el informe oficial, el joven Jhon Agudelo fue presentado como alias "El Mono", un resultado operacional dado de baja el 20 de mayo en el sector La Divisa del barrio Olaya de Medellín en desarrollo de la operación Élite por parte de la escuadra Espiga 1 perteneciente al BIPEB, al mando del cabo tercero Alberto Rodríguez Morón. Junto a la víctima, la tropa reportó haber incautado "una granada de mano de fragmentación M26, una escopeta hechiza tipo changón y un brazalete con las letras AUC Bloque Metro"[1390]. En el examen de necropsia se determinó que la víctima recibió doce impactos de fusil y, de acuerdo con la trayectoria, algunos se dieron con forma de ajusticiamiento cuando el joven Jhon ya se encontraba en el suelo, así como se evidenció que tenía laceraciones en el rostro con tierra y vegetación "como si hubiera sido arrastrado en el lugar de los hechos"[1391].

1214. María Trinidad, la madre de la víctima, sostuvo en la audiencia de observaciones de las víctimas ordenada por esta Sala en el marco del subcaso Antioquia que el día de los hechos ella mandó a su hijo a hacer un mandado en una tienda cercana alrededor de las 7 de la noche. Una vecina que se lo encontró le advirtió que se devolviera prontamente a su casa, pues la zona "se mina después de las 8 de Ejército". No obstante, Jhon Fernando no volvió a su casa. Su madre, después de buscar en diferentes hospitales y morgues de la ciudad encontró el cuerpo de su hijo en la oficina de Medicina Legal de Bello, lo que la sorprendió debido a la considerable distancia de su lugar de residencia[1392].

1215. Una vez en la funeraria, los funcionarios del lugar le advirtieron a María Trinidad que se demorarían en entregarle a su hijo, pues había quedado "muy destruido". Asimismo, la madre agregó:

1388 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
1389 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, miembro de la sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
1390 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1391 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía 18 Especializada. Sentencia de calificación mérito sumarial Omar Alonso Bernal Misas. 6 de agosto de 2014, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1392 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

> Por ahí como a los dos o tres meses me contaron vecinos que lo vieron pasar con ellos, o sea, aporreándolo vivo. (...) A él lo cogieron donde fue a hacer el mandado, lo cogió gente civil y cuando lo llevaron arriba a Vallejuelos lo recibió el Ejército porque él estaba con unos mochos (…) y cuando llegaron al sitio de donde él estaba, quedó establecido como un soldado porque todas las prendas que él tenía me las mostraron como a los 20 días que me llamó la Fiscalía a entregarme las pertenencias. Lo primero que me mostraron fue la gorra, yo le dije "la desconozco señor, en mi casa no existe eso". Segundo me mostraron la chaqueta, tercero la camisa verde, cuarto el pantalón y quinto, las botas pantaneras. Yo le dije "todo eso es extraño mi señor y mucho menos con él que es un muchacho especial, tan de la casa, no"[1393].

1216. La relación de cooperación que se estableció entre el BIPEB y el Bloque Héroes de Granada fue central para que el batallón pudiera presentar supuestas bajas operacionales asesinando pobladores de la zona, actuar criminal que era conocido por la comandancia del batallón y los integrantes de las unidades implicadas, como lo señaló la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín en la decisión del 27 de abril de 2017 sobre el presente caso:

> El Batallón Pedro Justo Berrío también introdujo esa execrable práctica, para lo cual se dispuso como reclutadores a los soldados Sergio Alejandro Ruiz y Eliber Chalarcá, quienes, a cambio de permisos y distinciones, se encargaban de concertar con los paramilitares la consecución de aquellos que serían ultimados, actuar que era auspiciado por los altos mandos y que era conocido por los integrantes del batallón[1394].

1217. Las agresiones sufridas por las víctimas, así como la modalidad de retención se ejemplifican también con el hecho en el que perdió la vida el señor Darío Antonio Betancourt de 27 años el 9 de junio de 2006 en la vereda La Volcana del corregimiento de Palmitas, jurisdicción del municipio de Medellín (BIPEB_25). Darío era oriundo de Cali y se había mudado con su hermana a Medellín seis meses antes de su muerte a ejercer como pintor de autos en un concesionario de la capital antioqueña.

1218. En la audiencia de observaciones de las víctimas del subcaso Antioquia convocada por esta Sala, la señora Esther Cilia Betancourt, hermana de la víctima, relató que el último día que vio a su hermano fue un viernes de los primeros días de junio cuando él salió con la intención de cobrar un dinero en la empresa en la que trabajaba y luego planeaba viajar a Cali para reunirse con su madre. Después de dos días sin comunicarse con su hermano, Esther Cilia llamó a la empresa a donde se dirigió su hermano el día de la desaparición y allí le informaron que nunca había pasado a reclamar el dinero adeudado. En ese momento, Esther Cilia inició la búsqueda en diferentes lugares de Medellín y Cali. Solo hasta noviembre de 2008 la Fiscalía identificó a Darío y le dio noticias sobre su muerte y paradero[1395].

1393 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1394 Expediente de Justicia Ordinaria, Tribunal Superior de Medellín. Sala Penal. Resuelve apelación contra sentencia absolutoria del 1 de septiembre 2016 proferida por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín. 27 de abril de 2017, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1395 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

1219. En el marco del proceso con radicado 6804 ante la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación se señalaron irregularidades en el material incautado durante la operación, así como presencia de tierra en el cañón del arma decomisada la cual, además, no presentaba residuos de disparo, por lo que no había sido usada[1396]. Adicionalmente, como lo sostuvo la señora Esther Cilia, a su hermano:

> Se lo llevaron del centro, hubo tortura, a mi hermano lo dejaron tres días consumiendo. Le encontraron tierra en los intestinos, no le daban de comer. Se lo llevaron a medio día, lo mataron en vereda La Volcana, corregimiento de Palmitas donde nunca, ni siquiera conocía eso por allá, es que ni siquiera yo (…) a mi hermanito le colocaron granadas, lo vistieron con carpa nueva y botas nuevas (…) le colocaron un fusil que no era apto para disparar con tierra dentro del fusil. Lo mataron a quemarropa, tres disparos a quemarropa (…) solo la ropa que él tenía era la pantaloneta que era de él porque todo como que lo compraron especialmente para en ese momento simular la situación[1397].

1220. La operación se desarrolló en ejecución de la misión táctica Justicia y la orden Soberanía firmada por el comandante del batallón el teniente coronel CARLOS ANDRÉS SUÁREZ SEGURA, adelantado por el pelotón Escorpión 3 al mando del sargento Miguel Mejía. En los documentos oficiales de la operación, se identifica que el 18 de julio se le pagó al señor Libardo de Jesús Ceballos el valor de un millón de pesos por la información aportada que llevó al resultado operacional obtenido relacionado como un NN en el acta 092 de 2006 firmada por el comandante SUÁREZ SEGURA, el oficial de inteligencia RAMOS DESCANSE y el ejecutivo y segundo comandante mayor César Gómez Pachecho[1398]. No obstante, el señor Libardo de Jesús sostuvo ante la Fiscalía nunca haber recibido dinero por parte del Ejército, haber estado o conocer alguna referencia sobre el corregimiento de Palmitas, así como tampoco haber dado alguna vez información a militares o conocer al señor Darío Betancourt. En el mismo sentido, el señor Libardo Ceballos afirmó haber hecho parte de la red de cooperantes del Ejército cuando vivía en el barrio Vallejuelos de Medellín por lo que tenían su información personal y le dieron un carné, pero nunca aportó información y se retiró prontamente porque "vio cosas que no le gustaron"[1399].

D.2.1.6 La práctica criminal en la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas AFEUR No.5.

1221. De la información aportada por los comparecientes en las versiones voluntarias y remitida en los informes de víctimas, contrastada con las piezas procesales de la jurisdicción ordinaria, de la penal militar y con la información obtenida en la inspección a los archivos oficiales de la Brigada IV, la Sala ha podido determinar que, entre enero de 2004 y marzo de

1396 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 6804. Cuaderno 2. Pág. 41, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1397 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
1398 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 6804. Cuaderno 2. Pág. 144, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1399 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 6804. Cuaderno 4. Pág. 118, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2007, los miembros de la AFEUR No.5 asesinaron a 54 personas (incluido un caso de intento de asesinato) en 41 hechos criminales y las presentaron como "bajas en combate".

1222. Durante el 2004, ocurrieron el 37% de los hechos (14 hechos que dejaron 19 víctimas); en el 2005, se concentró el 40% de los eventos criminales (18 hechos con 21 víctimas). En el 2006, se registran el 21% de los casos (7 hechos, con 13 víctimas) y en el 2007 se registró el 2% de los hechos (1 hechos cada uno con 1 víctima). La mayoría de los hechos (27) ocurrieron en Medellín, en zonas poco habitadas de barrios periféricos; en el municipio de Caldas fueron 6 eventos. En Bello se dieron 8 casos y en otros municipios cercanos a Medellín ocurrieron 11 hechos.

1223. Como se describirá en detalle más adelante, las víctimas que fueron seleccionadas para ser asesinadas como bajas en combate por parte de los miembros de esta unidad militar, fueron injustificadamente señaladas de ser miembros de grupos armados ilegales o delincuenciales, a partir de procesos irregulares de inteligencia. La selección de las víctimas se basó en la mayoría de los casos en su vulnerabilidad socioeconómica. A través de las distintas fuentes la Sala ha podido determinar el origen y ocupación real de las víctimas, siendo muy distintos a la supuesta actividad criminal.

1224. En su mayoría, las víctimas fueron hombres jóvenes, entre 18 y 30 años. Muchos de ellos convivían con sus madres y algunos, a pesar de su juventud ya tenían hijos, compañeras o esposas. Casi todos habitaban en el área metropolitana del Valle de Aburrá, fueron seleccionados por su vulnerabilidad socioeconómica y engañados con ofrecimientos falsos de trabajos bien remunerados en actividades legales o ilegales. Cerca de la mitad de las 54 víctimas eran vendedores ambulantes, trabajadores informales de la construcción o de oficios varios, o eran jóvenes que estaban desempleados. Algunas de las víctimas asesinadas eran habitantes de calle o tenían problemas de consumo de drogas[1400].

1225. En otros pocos casos, particularmente en aquellos donde las víctimas no fueron seleccionadas previamente, sino que los miembros de la AFEUR No.5 decidieron asesinarlas aprovechando las circunstancias en el momento de su encuentro con ellas, las víctimas eran estudiantes o trabajadores formales. Dos de las víctimas fueron mujeres, una de ellas de aproximadamente 20 años y que no ha sido aún identificada. La otra mujer tenía 26 años, enfermera y madre de dos hijos, víctima también de desaparición forzada.

1400 A juicio de la Procuraduría General de la Nación, la práctica criminal ejecutada por la AFEUR No.5 se relacionó, principalmente, con una estrategia de "exterminio social" en la zona urbana y semi urbana de la Cuarta Brigada. De acuerdo con las observaciones de la PGN, citando al Centro Nacional de Memoria Histórica, el 'extermino social' contiene, por lo menos cuatro elementos definitorios: *1) La persecución no es en esencia política, sino social y moral; 2) la persecución se hace sobre una "identidad conflictiva", que significa la existencia de una identidad que tiene dos características: la pertenencia a un grupo socioeconómicamente vulnerable y la inclusión en grupos que son objeto de rechazo y degradación. Así, la práctica no va dirigida contra determinadas personas individuales, sino que la víctima lo es en tanto pertenece al grupo social degradado; 3) la persecución se hace en la calle, en el espacio público; y 4) es una situación que ocurre en espacios cortos de tiempo, para luego volver a un espacio de normalidad"* (PGN, Observaciones a versiones voluntarias de integrantes de la AFEUR No 5, 21 de julio de 2022, Bogotá. Págs. 71). Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

1226. De las 54 víctimas de asesinato (incluido un sobreviviente), la Sala ha podido determinar que 35 pueden considerarse también víctimas de desaparición forzada[1401]. En efecto, las víctimas no solo fueron privadas de su libertad, sino que se buscó ocultar su paradero, así como su identidad para que sus familiares no pudieran encontrarlas fácilmente. Desaparecer forzadamente a las víctimas, despojándolas de cualquier indicio que pudiera ayudar a dar con su paradero fue una práctica recurrente de los miembros de la AFEUR No. 5. Como se expondrá más adelante, el ocultamiento de la identidad de las víctimas se hacía por medio de acciones como el deshacerse de sus documentos de identidad y de otras de sus pertenencias, así como mediante su traslado previo, antes de su asesinato, a sectores de Medellín o de otros municipios del área metropolitana, alejados de sus barrios de residencia. Está práctica dificultaba que los familiares conocieran la suerte de sus seres queridos o pudieran identificarlos.

1227. Como lo observó la Sala en el subcaso de Catatumbo:

> La privación de la libertad de las víctimas estuvo acompañada por un esfuerzo por ocultar lo que realmente había ocurrido. Esto suponía evitar la identificación de los cuerpos, ocultando así, de manera fraudulenta, el paradero de las personas asesinadas. Esta circunstancia se deriva de la manera como fue concebido el plan criminal que condujo a estas muertes. Impedir que los familiares encontraran a las víctimas era tan importante como darles muerte, para evitar que ellas pudieran advertir que esos cuerpos no eran de guerrilleros o miembros de una banda criminal (…)[1402].

1228. Al igual que en el referido subcaso, los miembros de la AFEUR No.5 reportaron las bajas en combate como cuerpos sin nombre o sin identificar, lo que llevó a que algunos de ellos fueran incluso enterrados como NN.

1229. Igualmente, como lo señaló la Procuraduría General de la Nación en sus observaciones presentadas a la Sala, otras prácticas de la AFEUR No. 5 se relacionaban con el encubrimiento de los hechos criminales y dificultaban la identificación de las víctimas: la elaboración de reportes de las muertes como personas sin identificar, a pesar de tener conocimiento de la identidad de las víctimas; las irregularidades en las diligencias de levantamiento de los cadáveres y alteraciones de las escenas de los crímenes y la coordinación de versiones falsas sobre la ocurrencia de un combate para declarar ante las autoridades disciplinarias y judiciales y negar la verdad sobre lo ocurrido[1403].

1401 AFEUR_1, AFEUR_2. AFEUR_3, AFEUR_5, AFEUR_6, AFEUR_7, AFEUR_9, AFEUR_12. AFEUR_13, AFEUR_14, AFEUR_15, AFEUR_16, AFEUR_19, AFEUR_20, AFEUR_21, AFEUR_22, AFEUR_24, AFEUR_25, AFEUR_26, AFEUR_27, AFEUR_28, AFEUR_31, AFEUR_33. AFEUR_36, AFEUR_38, AFEUR_39, AFEUR_41. Ver anexo 1 a la presente decisión.
1402 SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad, Párr. 620.
1403 Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. Observaciones escritas a versiones voluntarias. AFEUR N.5. 21 de julio de 2022. Pág. 74. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

1230. La inmensa mayoría de las víctimas de la AFEUR No.5, 23 de 54, fueron asesinadas luego de ser engañadas con falsas ofertas de trabajo bien remunerado, aprovechando sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Sin embargo, 17 víctimas, en 12 hechos fueron asesinadas luego de ser previamente retenidas y señaladas injustificadamente como milicianos, auxiliadores o bases de las guerrillas y otros grupos armados ilegales. Así como ocurrió en el BIPEB, en el caso de la AFEUR No.5, las víctimas fueron señaladas por terceros civiles, informantes o integrantes de grupos paramilitares. Durante la planeación del hecho, integrantes de la AFEUR No. 5 recibían información sobre la identificación de los presuntos milicianos por parte de los terceros y, con dicha información, organizaban la operación para capturar o retener a las víctimas.

1231. A veces, incluso los mismos informantes o paramilitares retenían a las víctimas y luego las entregaban a los militares de la AFEUR No.5. Dado que la AFEUR operaba en un contexto urbano, a diferencia de lo que ocurría en el BAJES, las víctimas señaladas no eran campesinos sino habitantes del área urbana de Medellín o de municipios cercanos del Valle de Aburrá. En este caso, los terceros civiles no eran propiamente guías de la tropa, no acompañaban a la unidad militar a desarrollar la operación en zonas rurales o semi rurales, sino que se limitaban a señalar a la víctima en el barrio del área urbana donde residía. En algunos casos, cuando los terceros eran paramilitares, también se encargaban de retener y entregar a la víctima a los militares. En estos hechos los miembros de grupos paramilitares señalaban a las víctimas de ser milicianos de la guerrilla y, posteriormente los secuestraban y se los entregaban a los militares para su asesinato, previo acuerdo con los militares.

1232. A continuación, se describirán los hechos ilustrativos de la modalidad de retención previa con señalamientos injustificados de ser milicianos, auxiliadores o bases de las guerrillas. Los casos que se inscriben en la modalidad de engaño a través de falsas ofertas de trabajos remunerados se describirán en el acápite D.2.2.4.

1233. El 14 de septiembre de 2004, miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5, al mando del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, en desarrollo de la operación Sagitario, asesinaron a los jóvenes Adrián Mauricio Sierra Torres y Ferney Alonso Múnera, de 16 y 25 años respectivamente (AFEUR_8). Los hechos ocurrieron en el barrio La Cruz de Medellín, donde el soldado Roman Albeiro Gutiérrez Jaramillo, del destacamento Halcón, tenía un informante, el señor Rubelio, quien le había dado información sobre unos presuntos milicianos, "unos muchachos que siempre se mantenían consumiendo drogas y que en una ocasión le habían pegado al señor"[1404]. El informante identificó a los jóvenes cerca de una cancha de futbol y miembros de la AFEUR No. 5 procedieron a retenerlos. Sobre la retención de las víctimas y su posterior asesinato, el subteniente TORRES HURTADO manifestó en versión voluntaria:

1404 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional (19 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.

> Yo le digo a los Soldados, "Ey, vamos a hacer un, a rodearlos y los retenemos". Efectivamente así los que estábamos en la parte de abajo, éramos como 5 o 6 hombres no más, hicimos un envolvimiento y ya logramos, "Ey, alto, vengan para acá". Ya cuando ya teníamos a los dos sujetos ahí detenidos, estábamos dentro de la maraña, yo le digo 23al soldado Gutiérrez que tengo dos sujetos, el soldado Gutiérrez desciende y llega hasta donde estamos nosotros y me dice, "efectivamente, estos dos son milicianos". Entonces ya, ahí, en ese momento, tomamos la determinación entre todos, obviamente el mismo cuento, "¿bueno muchachos que?", "no, démoslo de baja, démoslo de baja", "listo hermano, va pa´ esa"[1405].

1234. Las víctimas vivían en el barrio La Cruz de Medellín con sus familias. Ferney Alonso Múnera trabajaba en construcción o lavaba buses, era soltero y vivía con la mamá y los hermanos. Adrián Mauricio Sierra, también trabajaba en construcción o en oficios varios[1406]. De acuerdo con las declaraciones de algunos testigos ante la justicia ordinaria, los soldados llegaron al barrio y, en el sector de la Y, vieron a las víctimas. Les pidieron papeles, los requisaron y se los llevaron caminando hacia el sector de "La Cancha" hasta "el Restrojo", donde los retuvieron toda la tarde. Mas o menos a las 07:00 pm se escucharon unos tiros, una de las víctimas salió con las manos alzadas y un soldado le disparó por detrás[1407].

1235. Por estos hechos, se registraron felicitaciones en la hoja de vida del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO y del cabo primero ANDRÉS CERVANTES BLANCO. A este respecto, el comandante de la AFEUR No. 5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, para la fecha manifestó en versión voluntaria: "la Brigada IV del Ejército felicitó a los señores Andrés Cervantes y Edgar Andrés Torres por el resultado obtenido en este caso, [porque] yo envié la solicitud a la brigada para que ellos fueran felicitados"[1408].

1236. Así como sucedió en el BIPEB, en otras oportunidades, integrantes de la AFEUR No. 5 recibían a las víctimas de bandas criminales o paramilitares, quienes habían retenido a la víctima para entregarla a la unidad militar. Los soldados que recibían a la víctima se encargaban de llevarla al lugar donde sería asesinada. Así ocurrió en el evento del 30 de junio de 2004, en la Comuna 13 de Medellín, donde miembros del destacamento Thanatos de la AFEUR No. 5, al mando del cabo primero Jhon Jairo Suarez, en ejecución de la misión táctica Justiciero, asesinaron a María Elena Ríos Herrera (AFEUR_5).

1237. La víctima residía en el barrio Blanquizal de la Comuna 13 y, según la declaración del señor José Alirio Guzmán Aguilar, compañero permanente de María Helena, ella acababa de

---

1405 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente (1 de marzo de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
1406 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaraciones rendidas por Luz Marina Munera Álvarez e Isidro Sierra Estrada, familiares de las víctimas, el 16 de septiembre de 2004, ante la Fiscalía (Folios 259-262, y 275 co.15). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1407 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaraciones rendidas por Diana Marcela Ortiz, el 16 de diciembre de 2004, y Leydy Viviana Campo, el 17 de enero de 2006, ante la fiscalía (folio 176 co. 16 y folio 67 co.17 Rad.7063). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1408 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca Nempeque, capitán (17 de noviembre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

regresar al barrio hace un par de semanas para no perder su casa en ese sector "porque la casita se la iban a quitar los paramilitares y entonces ahí te donde ella se fue a vivir allá con los niños"[1409]. El señor Guzmán narró que el día de los hechos, María Elena llegó de trabajar y cuatro hombres llegaron a su casa y se la llevaron en un taxi. Uno de los hombres que se la llevó fue reconocido como José Cano, integrante del grupo paramilitar que operaba en el barrio.

1238. La víctima fue reportada como muerta en combate esa misma noche, según el informe de patrullaje suscrito por el cabo primero Jhon Jairo Suarez[1410]. Al parecer, los paramilitares la entregaron al soldado Sierra Benítez en un sector boscoso de la Comuna 13, señalándola de ser una miliciana de las FARC[1411]. María Elena tenía 26 años, era enfermera y trabajaba cuidando una señora. Tenía dos hijos de dos (2) y nueve (9) años de edad.

1239. Por otra parte, en el caso sucedido el 2 de agosto de 2004 en el barrio Altos de Oriente del municipio de Bello, miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5, al mando del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, en ejecución de la operación Angola, causaron la muerte de Omar de Jesús Gutiérrez (AFEUR_6), quien previamente había sido retenido por paramilitares. En efecto, Omar de Jesús iba de ayudante de un bus que cubría la ruta Abejorral - Medellín, cuando a la altura del punto conocido como Rancho Triste, dos muchachos salieron a la carretera y le hicieron la parada al bus, lo hicieron bajar y le dieron la orden al conductor de que siguiera[1412].

1240. Sobre estos hechos, la justicia ordinaria estableció que fueron exmiembros del Bloque Héroes de Granada quienes retuvieron y trasladaron a la víctima a una finca en La Ceja[1413]. Allí, alias Sebastián, comandante urbano del grupo paramilitar que operaba en Abejorral, entregó a la víctima a unos militares. En este sentido, declaró el señor Diego Fernando Jaramillo Jaramillo (alias Diego o Gediondo), ante la Fiscalía:

> Siendo como las seis de la tarde llegó una turbo NPR de estacas pero carpada con tres uniformados de ejército, echaron reversa al carro, subieron al señor que estaba con ellos [Omar De Jesús Gutierrez], en la parte de adelante y se lo llevaron[1414].

1409 Expediente de Justicia Ordinaria, declaración rendida por el señor Alirio Guzmán Aguilar, el 2 de agosto de 2004, ante la PGN, págs. 128-129 Hecho 114, ARCHIVO 33 30-6-2004. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1410 Informe de patrullaje de la misión táctica Justiciero, 30de junio de 2004, suscrito por el cabo Jhon Jairo Suarez, págs. 24-27 Hecho 114, ARCHIVO 33 30-6-2004. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1411 Versión voluntaria de Delio Antonio Valencia Zea, soldado (12 de octubre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0998.
1412 Expediente de Justicia Ordinaria, Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, sentencia del 31 de julio de 2015. Radicado 05-001-31-07-004-2014-05132, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1413 Sobre el Bloque Héroes de Granada puede consultarse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia y Paz de Medellín, del 21 de febrero de 2019, la cual condenó a doce (12) postulados de ese grupo paramilitar (Radicado. 110016000253 2009-83846 MP. Juan Guillermo Cárdenas Gómez). Este Bloque surgió luego de la desarticulación del Bloque Metro en el año 2003 y de la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara en el mismo año, esta nueva organización armada ilegal se nutrió precisamente de excombatientes de los bloques antes referidos.
1414 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Ampliación de indagatoria rendida por el paramilitar Diego Fernando Jaramillo Jaramillo, el 22 de julio de 2010, ante la fiscalía (folios 177, co. 5 Rad. 7063), cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1241. Sobre la planeación del hecho, el subteniente EDGAR ANDRES TORRES HURTADO señaló en versión voluntaria que ese día se reunió con el comandante de la AFEUR No. 5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA, quien le dijo "bueno pelado, toca que vaya a la vía Abejorral y allá hay un miliciano, hermano toca darlo de baja". Salió entonces con el destacamento Halcón hacia el barrio Altos de Oriente:

> Sobre la carretera había un personal de soldados, no sé de qué unidad eran, la verdad no conozco; sé que me baje, "¿qué más muchachos?", "bien o qué", cuando sale un señor, al parecer era un sargento, porque unos soldados le decían mi sargento, y el man me dice, "mi teniente", del sargento no recuerdo el nombre, "si, aquí está", entonces el sargento me dice, "Ese man es un miliciano neto. A él toca es de una" (…) entonces me entrega, viene el señor; yo jamás lo había visto, viene vestido en camuflado, con botas y como asustado. Entonces le dicen, "mire hermano, con ellos va a bajar hasta allá. Allá lo vamos a poner a disposición de la Fiscalía" (…) El sargento me entrega como un revolver[1415].

1242. La planeación y la ejecución en los casos de la AFEUR No. 5 en esta modalidad de retención previo injustificado señalamiento de ser miliciano, auxiliador o base de la guerrilla fueron iguales que en los hechos de los demás batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional descritos a lo largo de este acápite, y similares a los de la modalidad de engaño que se describirán en el siguiente acápite. En relación con la *planeación*, previamente se seleccionaba el lugar para la operación militar en un lugar poco poblado, se acordaba quién llevaba las armas y municiones que se le pondría a la víctima y se elaboraba la orden de operaciones y demás documentos para que la Brigada IV autorizara la salida de la tropa. En la *ejecución*, se contaba con la división de roles dentro de los militares y los 'turnos' para disparar a las víctimas.

1243. En el caso del 2 de agosto de 2004 (AFEUR_6), el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO le dio la orden al soldado profesional Juan Javier Gallego Varelas de disparar a Omar de Jesús Gutiérrez. Después de que éste cumplió la orden, el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO le disparó de nuevo a la víctima con su pistola porque no había muerto y les dijo a todos que dispararan para simular un combate[1416]. Luego, el subteniente TORRES HURTADO le entregó el arma al soldado Villa Cañon, quien usualmente ponía las armas a las víctimas y las disparaba. Posteriormente, TORRES HURTADO reportó la situación al batallón[1417]. Omar de Jesús tenía 32 años, vivía en el barrio Porvenir de Abejorral y trabajaba como ayudante en un bus de Transunidos y también en una carnicería. No pertenecía a grupo armados al margen de la ley, ni tenía antecedentes penales[1418].

1415 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente (1 de marzo de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
1416 Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, sentencia del 31 de julio de 2015. Radicado 05-001-31-07-004-2014-05132. Pág.78.
1417 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 1 de marzo de 2021. Bogotá.
1418 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Informe de policía judicial, 1 de septiembre de 2008, Cuaderno 1, folios 109-121, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1244. Por otra parte, la Sala pudo determinar que en esta modalidad de retención previo señalamiento, al igual que en el subcaso Antioquia I, los integrantes de la AFEUR No. 5 no verificaban el perfil de las víctimas, solo recibían la información del informante o de los grupos delincuenciales que indicaba que se trataba de un miliciano y con eso era suficiente para organizar la operación. La unidad militar tenía muchas fuentes de información, personas que informaban sobre la presencia de "bandidos" o milicianos en determinado sector y con solo esa información, sin ninguna confirmación o análisis, se planeaban las operaciones militares[1419]. Sobre este punto, el capitán SALAMANCA NEMPEQUE indicó en versión voluntaria:

> (…) nunca hubo un análisis de ninguna clase, todo fue muy ligero respecto a la inteligencia y por eso siempre, su señoría, le he hecho énfasis, que no solamente los objetivos sobre los cuales se iban a generar las operaciones, sino también sobre las fuentes, ese tipo de informaciones que se recibían o que venían de los destacamentos, para el planeamiento de las operaciones o que recibía ayuda de 1000 fuentes diferentes, pues en la experiencia de uno, sabía que venían de, muy seguramente de grupos o de personas que tienen algún interés particular, siempre se planteaban de que eran milicianos, de que pertenecían a las FARC, de que pertenecían al ELN, que pertenecían a un grupo, una banda que trabajaba con grupos de autodefensas ilegales, y pues sin más reparo, se procedía a dar la orden de que se iniciara la operación, o autorizar que el destacamento que traía la información procediera con él, procediera con la operación; ¿por qué no lo denuncié?, como le expresaba anteriormente, el afán y ese, ahí ese ambiente operacional que se vivía ahí, esa dinámica operacional de resultados, de resultados, de resultados, de que había que dar resultados[1420].

D.2.2 La segunda modalidad: engaño con falsas ofertas de trabajo remunerado, de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica

1245. Como se ha explicado ya, tanto en la introducción de este capítulo D (El Patrón Macrocriminal) y de la sección D.3 sobre las modalidades del Patrón Macrocriminal, la investigación a profundidad adelantada por la Sala en el departamento de Antioquia respecto de los hechos ocurridos durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007, confirma una vez más los hallazgos que ha arrojado la investigación en los demás territorios críticos (Norte de Santander, Costa Caribe, Casanare, Huila y el cementerio Las Mercedes de Dabeiba) del macrocaso 03, sobre los modos de acción criminal de los agentes del Estado para seleccionar a las víctimas de estas ejecuciones extrajudiciales (*falsos positivos*).

1246. De igual forma, como lo documentó también esta Sala de Justicia para el período 2002-2003 en Antioquia, la segunda modalidad del patrón macrocriminal consistió en conseguir a las víctimas a través de falsas ofertas de trabajo, engañándolas para que se trasladaran junto

1419 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca Nempeque, capitán (17 de noviembre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
1420 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca Nempeque, capitán (17 de noviembre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

con los militares, terceros civiles reclutadores o paramilitares, al lugar previamente definido por los militares a cargo de la operación, donde serían entregadas a la tropa encargada del asesinato. Usualmente, las víctimas permanecían engañadas hasta momentos previos a su asesinato. En esta modalidad, la Sala también pudo determinar acuerdos explícitos de cooperación entre los militares y los paramilitares, para que éstos últimos consiguieran las víctimas a través de engaños.

1247. Como ocurrió en los demás territorios críticos del macrocaso, los militares se aprovecharon de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas para engañarlas con falsas ofertas de trabajo remunerado. Se trataba de personas desempleadas o trabajadores estacionales o informales, vendedores ambulantes, recicladores, trabajadoras sexuales, habitantes de calle, personas con consumo problemático de estupefacientes y personas con alguna discapacidad física o mental.

1248. De la misma manera en que ocurrió en la Brigada Móvil 15 en el Catatumbo durante los años 2007 y 2008[1421], esta Sala pudo determinar que, a lo largo de los años 2005 y 2006 en diferentes subregiones del departamento de Antioquia, miembros de varios batallones de la Brigada IV del Ejército Nacional, entre ellos del BIOSP y el BIGIR, contrataron los servicios criminales de una red de terceros civiles reclutadores para conseguir a víctimas de *falsos positivos*. A cambio de pagos en dinero, los terceros civiles reclutadores se encargaron de la selección, el engaño y el traslado de las víctimas a los lugares convenidos previamente con los miembros de las secciones de inteligencia de los batallones, donde las recibirían las tropas que las ejecutarían. Además, ocasionalmente, los reclutadores facilitaron sus propios vehículos y aportaron el armamento que fue implantado a las víctimas para fingir el supuesto combate (*kit de legalización).* Como retribución a su trabajo, este grupo de civiles recibió pagos periódicos en efectivo, entre dos y tres millones de pesos por víctima conseguida, que podían provenir de la cuenta de gastos reservados de la unidad militar o a título de recompensas que eran pagadas, en algunos casos, por la empresa Metroseguridad de la Alcaldía de Medellín.

1249. Mientras que los batallones que concentraron en el departamento de Antioquia durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 el mayor número de casos de retención previo señalamiento arbitrario de las víctimas de ser guerrilleros, milicianos o bases de las guerrillas fueron el BAJES, el BIGIR y GMJCO, los batallones protagonistas de los hechos de engaño fueron en su orden el BIOSP (53 víctimas), el BIPEB (31 víctimas); la AFEUR No. 5 (23 víctimas) y el BIGIR (19 víctimas).

D.2.2.1. La práctica criminal en el Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP)

1421 SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.

1250. El Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) fue creado mediante la disposición 0008 del 20 de mayo de 1983. De acuerdo con la Disposición No. 002 del 23 de agosto del año 2003, por medio de la cual el Ejército Nacional fijó la jurisdicción de las unidades tácticas de la Brigada IV para el periodo objeto de esta providencia (2004-2007), el BIOSP tenía jurisdicción sobre 17 municipios del departamento de Antioquia, así: Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Bárbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y la Pintada. Además, debía responder "**por toda el área urbana de la ciudad de Medellín, la comuna 13 y a comuna nororiental**"[1422]. Esto significa que el batallón Ospina tuvo jurisdicción tanto sobre zonas rurales como en zonas urbanas. Como se verá a lo largo de esta sección, al BIOSP le correspondió la conducción de hostilidades en el contexto de la guerra urbana en varias comunas y barrios del área metropolitana de Medellín.

1251. Como se probará a continuación, a pesar de ser un batallón de ingenieros, el BIOSP fue una de las unidades militares con más resultados operacionales "bajas en combate" durante el periodo de investigación objeto de esta providencia (2004-2007). Su rendimiento fue de tal magnitud que en el año 2006 superó en número de bajas al Batallón de Artillería No.4 "Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES) que, como ya lo determinó esta Sala a través del Auto Sub D - Subcaso Antioquia-062 de 2023, fue el batallón de la Brigada IV con más resultados operacionales "bajas en combate" durante los años 2002-2003[1423] y, como se describió en la sección anterior D.3.1 (primera modalidad), continuó siéndolo durante los años 2004 y 2005. Como lo ha probado esta Sala de Justicia, la gran mayoría de esas supuestas "bajas en combate" fueron en realidad asesinatos y desapariciones forzadas de civiles en completo estado de indefensión para presentar a las víctimas como *falsos positivos*.

1252. De hecho, este aumento en el número de bajas hizo que, para el año 2006, el BIOSP sobrepasara al BAJES en resultados. Resultaba tan importante dicho logro para el BIOSP que el batallón mandó a hacer e instaló "con bombos y platillos" en sus cuarteles una placa conmemorativa de su primer lugar en resultados operacionales "bajas en combate". Así lo relató el comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) e integrante de la sección de inteligencia del BIOSP, el teniente LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ, en versión voluntaria ante la JEP: "incluso en el batallón mandaron a hacer una placa (…) alusiva al primer puesto en resultados operacionales para el año 2006, esa la instalaron en el comando el batallón"[1424]. El teniente OCAMPO advierte que dicha placa "referenciaba el mayor Zanguña, el mayor Padilla, no recuerdo quien más, y decía que por obtener el primer puesto

1422 Ministerio de Defensa. Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005. Expediente Caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Subrayado fuera del texto original.
1423 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional.
1424 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, Sargento, comandante de las compañías "Explosor" y Detonador", Comandante del PAU – Casa Orión (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:59:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.

de resultado operacional"[1425]. Este dicho lo corroboró el teniente y miembro de la sección de inteligencia MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA, en versión voluntaria al advertir que:

> Fueron bombos y platillos, porque el Batallón Pedro Nel Ospina, Batallón de Ingenieros, en compañía de soldados profesionales y grupos especiales fue el mejor batallón de Colombia en resultados operacionales. Entonces ahí se plasmó el nombre del teniente coronel ÁVILA DORIA, EDGAR EMILIO como el comandante del batallón[1426].

1253. Pero el año 2006 no solo fue el año en el que el BIOSP tuvo el mejor desempeño en términos de resultados operacionales a nivel nacional, también fue el año en el que concentró el mayor número de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles que fueron presentados como falsas bajas en combate. Esta Sala determinó que en el periodo 2004-2007, los integrantes del BIOSP participaron en 53 hechos en los que 85 civiles fueron asesinados para ser presentados como bajas el combate. De este universo, en el año 2006 ocurrieron 25 hechos correspondientes a 46 víctimas de ejecuciones extrajudiciales. Esto significa que en el año 2006 se concentraron el 47,1% de los hechos y el 54,1% de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por integrantes del BIOSP en el periodo mencionado. Lo anterior quiere decir que en el año 2006 se presentó el pico tanto en número de hechos como en número de víctimas en el marco del periodo de investigación priorizado.

1254. En el Auto Sub D – Subcaso Antioquia – 062 de 2023 esta Sala determinó que las víctimas de casos de asesinatos presentados como bajas en combate por integrantes de la Brigada IV durante los años 2002 y 2003 se concentraron, sobre todo, en el Oriente antioqueño. Como se explicó en la sección B.1 de esta providencia sobre el panorama cuantitativo del fenómeno macrocriminal, durante el periodo 2004-2006 los asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate se extendieron a otras regiones de Antioquia. En el caso específico del BIOSP, los hechos criminales se concentraron en los siguientes municipios: Santa Bárbara (con 14 hechos y 26 víctimas), Barbosa (con 7 hechos y 9 víctimas), Medellín (con 6 hechos y 10 víctimas), Caldas (con 4 hechos y 10 víctimas). Esto implica que las víctimas del BIOSP fueron tanto habitantes de zonas urbanas del área metropolitana de Medellín y de los municipios del Valle de Aburrá (región que concentró 46 víctimas) como de las zonas rurales del suroeste del departamento (región que concentró 33 víctimas). Lo anterior implica que el BIOSP fue responsable de *falsos positivos* en todos los distintos territorios -rurales y urbanos- de su jurisdicción.

1255. A través de la investigación cualitativa a profundidad, esta Sala ha podido determinar que en el BIOSP se utilizaron, prevalentemente, dos modalidades para asesinar a civiles que posteriormente fueron presentados como bajas en combate. De los 53 hechos ocurridos en el

1425 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, Sargento, comandante de las compañías "Explosor" y Detonador", Comandante del PAU – Casa Orión (22 de febrero de 2024). (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:45:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
1426 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:59:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

periodo 2004-2007, 14 se dieron a través de la modalidad de *retención previo señalamiento arbitrario*, 1 se dio bajo la modalidad *puestos fuera combate* y 27 se dieron a través de la modalidad de *engaño*[1427]. Como se ha explicado ya, la primera modalidad consistió en la *retención* de civiles por parte de integrantes de la unidad militar bajo la presunción subjetiva de que estos pertenecían o tenían algún vínculo con un grupo armado, para luego ser asesinados. La segunda modalidad consistió en el *engaño* con falsas ofertas de trabajo remunerado y traslado de civiles por parte de reclutadores para luego ser entregados a integrantes de la unidad militar quienes los asesinaron.

1256. En el año 2004 solo tuvieron lugar hechos de *retención previo señalamiento arbitrario*, en el año 2005, además de hechos de *retención* ocurrieron 5 hechos de *engaño* y en el año 2006 se dio un aumento exponencial de los hechos de *engaño*, con 14 casos asociados a 31 víctimas. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que el pico de hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en el año 2006 en el BIOSP, coincide con el pico de hechos asociados a la modalidad de *engaño* que tuvo lugar en el año 2006.

1257. Aunado a esto, es pertinente señalar que de las 85 víctimas que fueron presentadas falsamente como bajas en combate por parte de integrantes del BIOSP, todas fueron hombres, una de ellas era menor de edad y una de ellas pudo sobrevivir a los hechos. Además, de este universo de víctimas, 16 aún permanecen como personas sin identificar. Con respecto a los perfiles de las víctimas es pertinente mencionar que se trataba de comerciantes informales, agricultores, trabajadores de construcción, habitantes de calle, recicladores, miembros de algún grupo armado o personas con algún tipo de antecedente penal.

1258. Con respecto a las compañías del BIOSP que participaron en hechos de asesinatos y desapariciones forzadas de civiles que fueron presentados falsamente como bajas en combate es posible advertir que la compañía Acero concentró la mayoría de los hechos y de las víctimas del periodo priorizado (15 hechos asociados a 26 víctimas) y, en segundo lugar, la compañía Explosor concentró 7 hechos asociados a 13 víctimas. El resto de los hechos y de las víctimas se repartieron en las compañías Halcón, Detonador, Caldas, Fulminante, Baraya y en el grupo especial Fuerza de Tarea Dragón.

1259. A partir de lo anterior es posible determinar que la modalidad más representativa del BIOSP fue la de engaño y que esta se desplegó de manera prevalente entre el año 2006 y el primer semestre del 2007. Para la materialización de esta modalidad se consolidó una verdadera organización criminal en la que un grupo de terceros civiles (llamados por los comparecientes "reclutadores") tuvieron un particular protagonismo. Mientras que en la modalidad de retención los integrantes de la Fuerza Pública utilizaban guías en el terreno (guerrilleros o paramilitares desmovilizados) que señalaban a las víctimas de ser guerrilleros, milicianos o bases de la

1427 Es importante mencionar que en 1 hechos (que corresponden a 1 víctimas), la Sala no cuenta con información suficiente que evidencie la modalidad del patrón que fue empleada por los militares.

guerrilla, en la modalidad de engaño en el BIOSP operaron lo que los comparecientes denominaron "reclutadores". Los informantes o guías en el terreno aportaban información que, de acuerdo con los manuales militares y el derecho operacional, debía ser corroborada a través del ciclo de inteligencia de la unidad militar. Aunque, como se demostró en la sección anterior (D.3.1), en realidad ni la información ni los señalamientos de los informantes y guías se sometía al ciclo de inteligencia. En la modalidad de engaño, los "reclutadores" eran terceros civiles que prestaban servicios ilegales a las unidades militares a cambio de pagos en dinero.

1260. Esta Sala pudo determinar que a finales del año 2005 una serie de terceros civiles reclutadores se concertaron con integrantes del BIOSP para organizar una alianza criminal, particularmente con los miembros de la sección de inteligencia. A lo largo de dos años, los terceros civiles reclutadores prestaron una serie de servicios a la unidad militar para la producción de *falsos positivos* por parte de los integrantes del BIOSP. Dentro de estos servicios se encuentran la selección, el traslado y el engaño de las víctimas que fueron asesinadas y, en algunos casos, desaparecidas. Además, ocasionalmente, los reclutadores facilitaron sus propios vehículos y aportaron el armamento que fue implantado a las víctimas posteriormente en el lugar de los hechos (*kit de legalización).* Así, buena parte de la planeación de los crímenes se contrató por la sección de inteligencia del batallón con este grupo de terceros civiles reclutadores. Como retribución a su trabajo, este grupo de civiles recibió pagos periódicos en efectivo que podían provenir directamente de los gastos reservados de la unidad militar o a título de recompensas que eran pagadas por la Alcaldía de Medellín a través de la empresa Metroseguridad. El auge de esta modalidad de acción criminal coincidió con la llegada del teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA a la comandancia del batallón y el principal contacto de los terceros civiles reclutadores dentro del BIOSP fueron los integrantes de la sección de inteligencia.

1261. La contratación por parte de la sección de inteligencia del BIOSP de un grupo de terceros civiles reclutadores para la selección, engaño y traslado de las víctimas a cambio de sumas de dinero redundó en un aumento significativo de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por parte de integrantes del batallón. Como se anunció antes, en el año 2006 hubo un ascenso exponencial en el número de asesinatos que fueron posteriormente presentados como bajas en combate.

D.2.2.1.1 Los terceros civiles "reclutadores"

1262. De acuerdo con el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, en el BIOSP no existieron informantes, sino reclutadores: "Para mí ellos no son informantes, nunca fueron informantes, fueron reclutadores. (…) los "informantes normales" (…) para mí esa palabra no existe en el Pedro Nel Ospina, porque siempre existieron fue los reclutadores: Pan

de Diez, Sillita, Román y Yogurt. Con esos cuatro fue que trabajamos todo el tiempo en el batallón"[1428].

1263. Según el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, el reclutador "es el nombre utilizado para quien capta personas para pasarlas como víctimas en enfrentamiento armado"[1429].

1264. De acuerdo con el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA, integrante de la sección segunda del BIOSP, estos reclutadores tenían antecedentes judiciales y relaciones con grupos delincuenciales: "yo creo que ellos hacían parte de algunas bandas, porque para ellos era muy fácil reclutar la gente y encontrar la gente que fuera con armamento al lugar donde el sargento les decía que tenían que ir"[1430]. Esto mismo fue corroborado por uno de los reclutadores, el señor LUIS NOLBERTO SERNA, quien señaló en diligencia de versión voluntaria ante la JEP haber estado privado de la libertad en 1990 en el centro de reclusión Bella Vista por el delito de tentativa de extorsión por un año[1431]. De acuerdo con el señor SERNA, el reclutador José Román Oliveros alias Romi o Román, tenía contactos con las oficinas de sicarios en Medellín[1432].

1265. El primer hecho del que conoció esta Sala en el que hubo participación de un reclutador en el Batallón de Ingenieros Pedro Nel Ospina data del 20 de octubre de 2005, fecha en la que fue asesinada una persona sin identificar. En este hecho participó el reclutador José Román Oliveros, alias Román o Romi. El sargento segundo OCHOA YEPES, suboficial de la sección de inteligencia, explicó en su diligencia de versión voluntaria que había conocido al informante Román unos 15 o 20 días antes de los hechos mencionados:

> Lo conocí en un operativo que desarrolló el Batallón Pedro Nel Ospina con los Pelotones Antiterroristas Urbanos en el área de Medellín, en un barrio de Medellín. Román era el informante, el que había dado esa información y recuerdo que la información era que iban a realizar un allanamiento, (…) en una casa de Medellín, porque había una información de que tenían unas armas guardadas ahí (…). En esa operación es que yo conozco a Román, en ese transcurso de esa operación al informante y el me da su número y me dice, "no, yo soy informante de X Batallón, si usted necesita alguna colaboración pues estoy" (…)[1433].

1266. Unos días después de su encuentro con alias Romi, el sargento segundo OCHOA lo contactó para recibir apoyo en los hechos que tuvieron lugar el 20 de octubre de 2005 en la

1428 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIOSP. Min: 00:57:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
1429 Expediente de la Justicia Ordinaria. Sentencia No. 006 (025). Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro (17 de febrero de 2014). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1430 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:36:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
1431 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, civil, reclutador. (11 de septiembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 00:38:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1432 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, civil, reclutador. (11 de septiembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 00:09:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1433 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

vereda de Cabuyal, municipio de Copacabana, en el marco de la orden de operaciones Élite, misión táctica Ocelote (BIOSP_10).

1267. Esta misión táctica estaba al mando del sargento segundo Elmer Torres Rodríguez y tenía como objetivo neutralizar a un conjunto de delincuentes, presuntamente miembros de las milicias de las FARC que estaban amedrentando a los pobladores de la vereda de Cabuyal. De acuerdo con la versión voluntaria del sargento segundo OCHOA YEPES, integrante de la sección de inteligencia del BIOSP, los antecedentes de la operación se remontan a algunas semanas previas al hecho, cuando el mencionado sargento se desplazó al municipio de Copacabana para hacer inteligencia pues, según le había informado la oficina de inteligencia del batallón, "en la vereda el Cabuyal hay presencia armada, o sea hacen llamadas recurrentes"[1434]. Dice el compareciente que se desplazó hasta Copacabana y corroboró que la información tenía algún grado de certeza. Además, finalizando septiembre de 2005, se desarrolló un Consejo de Seguridad en la Alcaldía de Copacabana al que citaron al teniente coronel JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE, quien para entonces era el comandante del BIOSP, y le manifestaron que "inclusive hay personas que ya están abandonando la vereda, porque se sienten intimidados. (…) por inteligencia le atribuyen esa presencia armada a un grupo de milicias de las FARC"[1435].

1268. Como consecuencia de lo anterior, el sargento segundo Torres, bajo la autorización del teniente coronel BOCANEGRA, realizó varias infiltraciones a la vereda el Cabuyal, pero ninguna tuvo éxito. El sargento segundo OCHOA advirtió que:

> Dada la falta de resultados para la operación del 20 de octubre, el sargento TORRES me dice que mejor no entrar a la vereda en el vehículo del batallón, dice "vamos a hacer una cosa, consígase usted un vehículo particular y yo entro con dos soldados o tres soldados a ver si de pronto nos detectan antes de llegar"[1436].

1269. Es justamente a propósito de esta solicitud realizada por el sargento segundo Torres que el sargento segundo OCHOA decidió comunicarse con su recién conocido, alias Romi. El día de la operación, es decir, el 20 de octubre de 2005, el sargento segundo OCHOA le pidió a José Román Oliveros que estuviera en el batallón hacia las 10 u 11 de la noche para salir hacia la vereda Cabuyal y que el sargento segundo Torres pudiera infiltrarse otra vez. En versión voluntaria ante la JEP, el sargento segundo OCHOA señaló que:

> Ya cuando se acerca ya la hora de la media noche, entonces ya Torres me dice que cuando llegue al carro primero vamos a ir a un barrio de Medellín y luego sí nos desplazamos a la

1434 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1435 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1436 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> vereda, entonces pues yo le digo que por qué vamos a ir a un barrio de Medellín. Él ya había coordinado la entrega de una persona para ese resultado, entonces ahí, a partir de ese momento es que yo me veo inmerso en esta situación[1437].

1270. En efecto, salieron del BIOSP a medianoche en el vehículo de alias Romi (un taxi color amarillo), ingresaron a un barrio popular de Medellín, se bajó el sargento segundo Torres y subió al carro a un muchacho joven de aproximadamente 20 o 22 años de contextura normal. Sostuvo el sargento segundo OCHOA que:

> La persona se sube voluntariamente al vehículo, yo voy a la parte de adelante, ellos se suben en la parte de atrás y salimos de ese lugar, salimos con dirección a la vía Medellín - Bogotá para dejarlos sobre la parte alta de la vereda Cabuyal, que si no estoy mal es como antes de llegar al peaje que está ubicado en la salida de Medellín para Bogotá. (…) ahí se baja Torres, se baja la persona que se había subido en el taxi en el barrio y el soldado. Ellos se bajan y ya se internan en la vereda y yo continúo para el batallón con Román[1438].

1271. Al otro día, el sargento segundo Torres reportó una baja en combate de una persona sin identificar. De acuerdo con el sargento segundo OCHOA YEPES este fue el primer hecho ilegal en el que participó en toda su carrera militar.

1272. Si bien en este hecho alias Romi solo prestó el servicio de transporte, como se muestra más adelante, a lo largo del año 2006 la relación entre los integrantes de la sección de inteligencia del BIOSP se volvió tan estable[1439] y robusta que no solo se decantó en la modalidad de *engaño,* sino que derivó en la configuración de una red de reclutadores que prestaron sus servicios en varias unidades de la Brigada IV y a la formación de una organización criminal en el BIOSP.

1273. Además de José Román Oliveros, el señor LUIS NOLBERTO SERNA (alias Enano, Papi, Papito, Pan de Diez) también hizo parte de la alianza criminal que estuvo a la base de la modalidad de engaño. En diligencia voluntaria ante la JEP, el señor SERNA manifestó que a inicios de los dos mil montó un taller de mecánica en Medellín y allí conoció a alias Romi. Este último llegó al taller para que SERNA revisara y reparara su vehículo taxi que había sufrido un choque: "le dije que, con mucho gusto, fui y revisamos el vehículo, le di la cotización, empezó una amistad (…) le pregunté que cómo se llamaba y me dijo: 'yo me llamo

---

1437 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1438 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1439 De acuerdo con el teniente Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, la relación de ROMÁN con el BIOSP era tan estable que este entraba a las instalaciones de la unidad militar sin ningún tipo de restricción: "yo a ROMÁN lo vi dentro del Batallón y yo por mucho tiempo creí que él era un Cabo del Ejército y así lo hizo pasar también el SARGENTO GARCIA. Para mí por mucho tiempo era (…) un Cabo, un Suboficial del Ejército y después de un tiempo me di cuenta que efectivamente no era nadie" Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, Teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:33:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

Román, soy cabo del Ejército Nacional de Colombia'"[1440]. Con el paso de los días, Román invitó a almorzar a SERNA y "me dijo que si yo había estado en algún momento en la cárcel, que si yo era de 'vueltas'" a lo que SERNA le contestó que sí había estado privado de su libertad en el año 1990. Al cabo de unos días, alias Romi invitó a SERNA a tomar cerveza y fue en ese contexto en el que le hizo la propuesta de entrar al negocio criminal:

> Me dijo: "hermano, yo trabajo con el Ejército, yo lo voy a poner a que gane platica (…) nosotros trabajamos de la siguiente forma: nosotros conseguimos personal y reclutamos (…) nosotros reclutamos y, por ejemplo, hacemos pasar gente o sea nosotros necesitamos gente para hacerlas pasar como en combate muertas en combate (…) Nosotros pagamos muy bien (…) A usted no lo pueden capturar (…) nosotros somos del Ejército y eso está cuadrado con los coroneles, con los generales, con los duros del Ejército"[1441].

1274. El señor SERNA se interesó y le preguntó a alias Romi por los pagos, a lo que este contestó que pagaban entre 2 y 3 millones de pesos según el lugar al que hubiera que transportar a las víctimas. Dado que el señor SERNA no contaba con un vehículo propio, alias Romi le prestó una motocicleta *Yamaha* para que pudiera hacer parte de la organización criminal. Con el fin de consolidar el trato, alias Romi presentó a SERNA con el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA, integrante de la sección de inteligencia: "me dijo, este es compañero del Ejército, es un sargento de experiencia (…) se me definió como Jhonatan"[1442]. LUIS NOLBERTO SERNA aceptó entrar en el negocio, se desentendió de su taller y comenzó a participar en la organización criminal hacia el año 2005 y hasta el año 2008.

1275. Sobre la forma en la que el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA y el señor SERNA se conocieron hay una contradicción, pues el primero declaró ante la JEP que fue el sargento segundo OCHOA y no alias Romi quien le presentó a este reclutador:

> Este reclutador lo conocí por intermedio del sargento OCHOA que me lo presentó como uno de los informantes estrellas del batallón, igual este individuo trabajaba para prácticamente para todos los batallones de la Cuarta Brigada. PAN DE DIEZ trabajaba prácticamente como informante, como reclutador de varios batallones de la Cuarta Brigada, entonces por intermedio del sargento OCHOA lo distinguía[1443].

1276. La relación entre el reclutador, alias PAN DE DIEZ, y los integrantes de la sección de inteligencia se decantó en un vínculo de tal cercanía y confianza que el señor SERNA entraba y salía sin ningún tipo de restricción al BIOSP y a las instalaciones de la Brigada IV. Dice SERNA que "yo iba a la Cuarta Brigada a reunirme con el mayor Torres, con el sargento

1440 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:38:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1441 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:38:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1442 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:38:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1443 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:18:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

Baneso y con José Román para hablar de eventos que íbamos a hacer, para hablar de reclutamiento, de cuántos necesitaba, siempre hacíamos esas reuniones allá"[1444].

1277. Con "eventos" el señor SERNA hace referencia a su participación en la selección de las víctimas, su engaño y su traslado al lugar acordado con los integrantes del BIOSP para que fueran asesinadas. En diligencia de versión voluntaria ante la JEP, el señor SERNA manifestó que su apoyo al BIOSP consistía en la "selección de personal". De acuerdo con este reclutador, fue alias Romi quien le sugirió el *modus operandi* para esta selección: engañar a las víctimas ofreciéndoles participar en una actividad ilegal. "'Usted los va a contactar, dígales que vamos a ir a hacer un robo' entonces él me dio una idea de cómo mentirles"[1445]. En varias ocasiones, Román era parte de la mentira y actuaba como primo o como cuñado del señor SERNA por lo que los engaños, en algunas oportunidades, se daban de manera articulada y coordinada entre varios reclutadores. De acuerdo con el señor SERNA la urgencia de conseguir "jugadores", que era como llamaban a las víctimas, era resultado de una presión que estaban ejerciendo los mandos de la Brigada IV: "García me dijo 'pasa que no tenemos resultados que no estamos positivos ninguno, mire que tal batallón tuvo unas bajas esta semana, hermano y nosotros que no nos podemos quedar atrás. Y arriba nos están pidiendo resultados'"[1446].

1278. Para cualificar la prestación de este servicio, el señor SERNA en audiencia de versión voluntaria ante la JEP manifestó que alias Romi no solo le facilitó una motocicleta, sino también un Avantel con el fin de que la comunicación fuera fluida "y menos caliente"[1447]. Con el tiempo, además, el señor SERNA también manejó un taxi que era del señor José Román Oliveros y una Montero verde que también era de este último[1448]. Además, el señor SERNA relató que alias Romi lo presentaba siempre como integrante del Ejército, lo que le permitía moverse sin restricciones dentro del BIOSP y en varias unidades tácticas de la Brigada IV. Con el paso del tiempo el señor José Román Oliveros le presentó a SERNA a otros "reclutadores" que prestaban sus servicios a la Brigada IV por si llegaba a necesitar apoyo de alguno de ellos:

> Román me presentó a otro muchacho, me dijo, "le voy a presentar a otros muchachos que también trabajan y también son reclutadores". Cuando necesitamos gente estos manes consiguen. Y fue ahí donde conocí a un tal Cataz que ya está muerto, conocí a un tal Secuaz que también está muerto, conocí a un tal Pocholo también está muerto, conocí a Sillitas que ya

1444 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:02:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1445 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:52:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1446 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:05:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1447 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:21:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1448 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:40:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.

> está muerto y conocí a un man que le decían el Flaco que no sé dónde está (…) conocí también a Silva[1449].

1279. Para inicios del año 2006, la alianza entre los integrantes de la sección de inteligencia del BIOSP contaba con buena solidez. En diligencia de indagatoria, el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, alias YOGURT, mencionó ante la Fiscalía 74 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario el 12 de agosto de 2013 que su primera relación con integrantes del BIOSP fue a través del sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, quien tenía el sobrenombre de CAMILO[1450]. Esto mismo afirmó en diligencia de versión voluntaria ante la JEP al manifestar que conoció al señor OCHOA YEPES a través de los dueños de la empresa de taxi en la que laboraba. Fue, puntualmente, su patrona, la señora Blanca Arenas, quien le presentó al sargento segundo OCHOA para que le prestara el servicio de transporte con el taxi que manejaba.

1280. Esta declaración contrasta con aquella brindada por el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES ante la JEP en la que señala que conoció a alias YOGURT a través del sargento Mojica Rodríguez, quien, en diciembre del año 2005 había quedado a cargo de la sección de inteligencia del BIOSP:

> Entonces yo ya, en ese momento, yo ya comienzo a tener acceso a informantes, que el primer informante me lo presenta el sargento Mojica cuando se va a ir trasladado. Él me dice, "vea, OCHOA, le voy a presentar un informante del batallón, que es la persona que colabora en la parte del Caldas, todo lo que es la parte de Caldas hasta el sector de minas" y era una persona que era un taxista en el municipio de caldas, se llama JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA[1451].

1281. Esta declaración sugiere que la relación entre alias YOGURT y el BIOSP podría venir tejiéndose antes de diciembre del año 2005. En cualquier caso, esta Sala pudo determinar que en el año 2006 fue el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES quien afianzó la relación con alias YOGURT al presentarlo con el oficial de inteligencia, el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA. Así lo explicó este último ante la justicia ordinaria:

> OCHOA me explicó que así era que trabajaban en los batallones de la Cuarta Brigada y lo que logré entender es que estas personas las había coordinado con el informante de Caldas Antioquia, que se llamaba JUAN ALBERTO YEPES, quien era un conductor de taxi de ese mismo municipio y era informante del batallón y venían trabajando hacía mucho tiempo con

1449 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:37:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1450 De manera explícita el señor Iván Mauricio Yepes Castañeda señaló que: "En la vida Militar me trataron siempre como el sargento Ochosa, sargento o cabo hasta que llegué al Batallón OSPINA, en el Batallón OSPINA en el tiempo que permanecí, le pongo el último año fui tratado como el sobrenombre más certeramente de CAMILO.". Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero 2021). BIOSP. Min: 00:38:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.
1451 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, Oficial de Inteligencia. (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:56:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> él (...) ahí fue cuando me empecé a dar cuenta cómo era que delinquían aquí para dar las bajas[1452].

1282. Además, señaló que:

> OCHOA me lo presentó y me dijo que era uno de los informantes del batallón, me dijo que era de mucha confianza, era un conductor de taxi en el municipio de Caldas. Cuando lo conocí, conducía un taxi Mazda 323 de la empresa Trans Valeria[1453] del municipio de Caldas y esta persona apoyaba buscando gente con antecedentes para presentarlos como muertos en combate[1454].

1283. El BIOSP no fue la única unidad militar con la que tuvo relaciones el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA. En el Informe Policial Judicial No. 5-160365, presentado al Fiscal 74 Especializado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se cita una entrevista realizada al señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA el día 15 de agosto de 2013. En dicha entrevista este manifiesta que entre los años 2005 y 2006 estuvo transportando a víctimas de ejecuciones extrajudiciales en un taxi que él conducía y que pertenecía a la empresa Flota Automóviles Caldas, de propiedad del señor Iván Velásquez: "afirma que el anterior le presentó a varios miembros del Ejército, entre ellos el Mayor Torres y el Sargento González"[1455]. El mayor Robinson Torres era el entonces comandante del Gaula Antioquia y el sargento Jesús María González era miembro de dicha unidad militar[1456].

1284. Además de alias Romi, PAN DE DIEZ y YOGURT, el Batallón Pedro Nel Ospina también contó con los servicios de alias Sillita. De acuerdo con YEPES CASTAÑEDA, alias Sillita:

1452 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor William Darley García Ospina ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1453 El señor Juan Alberto Yepes Castañeda sostuvo en declaración que no se trataba de la empresa Transvaleria, sino de la flota Automoviles Caldas. Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor Juan Alberto Yepes Castañeda ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1454 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor William Darley García Ospina ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1455 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Informe Policial Judicial No. 5-160365 presentado al Fiscal 74 Especializado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (22 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1456 En contraste con lo anterior, en diligencia de versión voluntaria ante la JEP, el señor Yepes Castañeda manifestó que fue a través de Jhonatan Camilo, alias Camilo, un integrante de las Autodefensas Unidas de Colombia, que conoció por primera vez a integrantes del Gaula Antioquia. Señaló que, en un inicio, le prestó el servicio de transporte a alias Camilo y con el tiempo se fue gestando una relación de confianza que derivó en la propuesta de la alianza criminal. En concreto, alias Camilo le ofreció al señor Yepes Castañeda que consiguiera civiles para que fueran presentados como bajas en combate a cambio de dinero. Yepes Castañeda accedió y después de conseguir al primer civil, alias Camilo lo presentó con el mayor Robinson Torres, quien era el entonces comandante del Gaula Antioquia y con el sargento Jesús María González, quien era un integrante de la misma unidad militar. Advierte Yepes Castañeda que, desde entonces, empezó a tener reuniones directamente con estos integrantes del GAULA, incluso al interior de la Cuarta Brigada. En dichas reuniones, le explicaron cómo se trabajaba y le dijeron "póngase las pilas a dar resultados"; el negocio consistía en que le conseguía la gente que sería presentada como baja en combate y se lo reportaba al sg. González, la Cuarta Brigada aportaba las armas y las personas que debía conseguir el señor Yepes Castañeda debían ser personas viciosas o expresidiarias. Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, civil, reclutador. (27 de febrero de 2024). Cuarta Brigada. Min: 01:59:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

> Andaba en una silla de ruedas, era inválido, se ubicaba por los lados de las Empresas Públicas de Medellín. Me lo presentaron el sargento GONZÁLEZ y el mayor TORRES[1457]. Sillas me decía que tenía contacto con los dos militares mencionados para cualquier operativo que se presentara, en conseguir gente que tuviera antecedentes penales o de cualquier banda criminal para darlos de baja en falsos combates. Él me entregó unos muchachos por allá por los lados de las empresas públicas para luego recogerlos por el Éxito de Bello y entregarlos al Gaula del Ejército[1458].

1285. Como se evidencia, estos reclutadores no solo tenían una relación estable con el BIOSP, también prestaron sus servicios en otras unidades militares de la Brigada IV. Como se señaló antes, alias YOGURT prestó sus servicios al Gaula Antioquia, así como también lo hizo alias Sillita. Por su parte, el señor LUIS NOLBERTO SERNA declaró ante la JEP que también tuvo relaciones con el Batallón de Infantería Cacique Nutibara[1459], con el Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot[1460], con integrantes del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez[1461], con el Batallón de Infantería No. 32 Pedro Justo Berrío, con el Batallón Energético y Vial No. 8 Mayor Mario Serpa Cuesto, con el Gaula Antioquia y con el Batallón de Infantería No. 14 Capitán Antonio Ricaurte[1462].

1286. Así también sucedió con alias Romi, quien también prestó sus servicios a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas (AFEUR No. 5) y al Batallón de Infantería No. 10 Atanasio Girardot. Así lo manifestó el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, oficial de inteligencia del BIOSP, ante la JEP:

> Para nadie era un secreto que Román, un fin de semana, le cuadraba resultados operacionales al Girardot, el otro fin de semana al Ospina, el otro fin de semana a un Gaula y así sucesivamente, doctora. Lo mismo PAN DE DIEZ, lo mismo YOGURT. YOGURT era uno de los hombres de confianza del Gaula Antioquia[1463].

1287. Con ello se advierte la consolidación de un conjunto de reclutadores que circulaban por diferentes unidades de la Brigada IV y que configuraban una suerte de red de prestadores

---

1457 De acuerdo con lo manifestado en la versión voluntaria ante la JEP, el señor YEPES CASTAÑEDA se refiere a JESÚS MARÍA GONZÁLEZ, miembro del Gaula Antioquia y a el mayor ROBINSON TORRES, comandante del Gaula Antioquia para ese entonces.
1458 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1459 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, civil, reclutador. (11 de septiembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 00:47:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1460 De hecho, el señor Luis Nolberto Serna, fue condenado por doble homicidio en persona protegida en Sentencia de Allanamiento del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia del 8 de mayo de 2019, Radicado 2018 00014. En dichos hechos, el señor SERNA, junto con integrantes el BIGIR asesinaron a dos civiles que fueron presentados como bajas en combate. Expediente de la Justicia Ordinaria. Sentencia de Allanamiento del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, Rad. 2018 00014 (8 de mayo de 2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1461 Expediente de la Justicia Ordinaria. Sentencia No. 006 (025). Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro (17 de febrero de 2014). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1462 Expediente de Justicia Ordinaria. Sentencia Allanamiento 022, Rad. 2007 80011 del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Antioquia en Funciones de Conocimiento. (12 de julio de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1463 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:07:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

de servicios en el marco de una organización criminal. De hecho, el sargento segundo GARCÍA OSPINA señaló que a era común hacer intercambio de reclutadores entre distintas unidades militares de la Brigada IV: "yo tuve contacto con varias personas de los S2 de los otros batallones, donde hacíamos cruce de informaciones, cruce de reclutadores, para nadie era un secreto, doctora"[1464]. Incluso, la red de reclutadores compartía conocimientos y estrategias sobre las formas más efectivas de engañar a las víctimas y de encubrir los hechos criminales.

1288. A partir de la información recabada, esta Sala conoció que el señor José Román Oliveros, alias Romi fue asesinado el 27 de diciembre de 2008 en el barrio Manrique de la ciudad de Medellín[1465]. Lo mismo sucedió con alias Sillita, quien fue asesinado. Los comparecientes declararon desconocer las razones por las cuales estos dos informantes fueron asesinados.

D.2.2.1.2 La organización criminal

1289. A lo largo del año 2006 se fue consolidando la organización criminal de la red de reclutadores que prestaban servicios criminales de selección, engaño y traslado de las víctimas de falsos positivos al BIOSP y otros batallones y unidades militares de la Brigada IV del Ejército Nacional a cambio de pagos en dinero. Los reclutadores estaban bien organizados para prestar estos servicios, como se evidencia en la "estandarización" de los criterios para la selección, traslado y engaño de las víctimas y en la distribución de su operación en el territorio. JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, por ejemplo, era el reclutador de las víctimas del municipio de Caldas. Así lo señaló el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional: "el informante de Caldas Antioquia, que se llamaba JUAN ALBERTO YÉPES"[1466]. Por su parte, alias Romi y alias PAN DE DIEZ se concentraban, sobre todo, en el reclutamiento de víctimas del área metropolitana de Medellín y, particularmente, en barrios populares.

1290. El primero de los servicios que prestaban los reclutadores era la selección de las víctimas. Esta Sala pudo probar que existían una serie de criterios relativamente estandarizados que debían aplicarse para la selección de las víctimas bajo la modalidad de engaño. El primero de ellos tenía que ver con la mayoría de edad. De acuerdo con el suboficial de inteligencia, el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA, las víctimas no debían ser menores de edad: "la instrucción era que fueran mayores de edad porque pues un menor de

1464 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:06:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
1465 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, civil, reclutador. (11 de septiembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 00:13:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
1466 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor WILLIAM DARLEY GARCÍA OPSINA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

edad puede pertenecer a alguna organización armada, pero pues (…) teníamos como premisa no involucrar menores de edad en estas operaciones, en estos hechos"1467. La razón de esta directriz, en concepto del sargento OCHOA, era que "a un joven la ley lo trata diferente y no va a dar la misma credibilidad al resultado"[1468].

1291. En segundo lugar, se debía buscar que las víctimas tuvieran antecedentes penales. Esto, con el fin de que fuera creíble que la persona que se presentaba como baja en combate pertenecía a un grupo armado al margen de la ley. En esta misma línea se manifestó alias YOGURT ante la JEP, al señalar que la instrucción que le habían dado era que las víctimas fueran "viciosas" y alias PAN DE DIEZ, al advertir que "las instrucciones que ellos me daban era que ojalá tuviesen antecedentes"[1469]. Tal y como lo señala el Ministerio Público en las observaciones allegadas a esta Sala, a partir de la información recabada "se percibe que 'la identidad socialmente conflictiva' era razón para determinar que los asesinatos serían cometidos contra ciertas personas, la pertenencia a bandas delincuenciales, tener antecedentes o ser milicianos"[1470]. Esta "identidad socialmente conflictiva" alude a las identidades de quienes pertenecen a sectores marginales de la sociedad o a quienes realizan conductas que no son aceptables por el entorno. Pueden ser delincuentes, personas vinculadas con el negocio de las drogas, o, sencillamente consumidoras, habitantes de calle, personas con alguna forma de discapacidad mental o física, y personas económicamente improductivas, entre otras[1471]. En otros términos, uno de los criterios de selección de las víctimas era su grado de vulnerabilidad entendida esta no solo en términos socioeconómicos, sino en términos de la red social con la que contaban y el nivel de protección y de resguardo que tenían.

1292. Como lo advirtió esta Sala en el Auto Sub D- Subcaso Huila – 081 de 2023, "la condición de vulnerabilidad y la supuesta participación de las víctimas con consumo de sustancias psicoactivas en actividades delincuenciales fueron un dispositivo de justificación para los perpetradores"[1472]. El asesinato de estas personas era percibido por parte de algunos de los perpetradores como una forma de responder a las necesidades de seguridad de las y los pobladores de la zona. Además, los perpetradores percibían que por la condición de vulnerabilidad de las víctimas era poco probable que fueran extrañadas, por lo que las labores de encubrimiento y la continuidad de la conducta macrocriminal serían más fáciles.

1467 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (29 de octubre de 2021). BIOSP. Min: 02:09:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1468 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de octubre de 2021). BIOSP. Min: 02:09:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
1469 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 01:03:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1470 Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. Observaciones escritas a versiones voluntarias. Batallón de Ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina". P. 54. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
1471 Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). Limpieza Social. Una Violencia Mal Nombrada. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, p. 53.
1472 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 081 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 628.

Esto mismo fue constatado por la Sala en el Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 al advertir que "estas circunstancias de vulnerabilidad crearon condiciones óptimas para que las víctimas cayeran en engaños y los militares pensaran que la desaparición de estas personas era mucho más fácil de realizar que de otras personas"[1473].

1293. De acuerdo con el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA, la selección de las víctimas se realizaba a través de una "entrevista" inicial a ciertos civiles con el fin de identificar si cumplían con el perfil. Esta "entrevista" consistía en una conversación informal que el reclutador entablaba, sobre todo, con jóvenes de los barrios más populares de Medellín en la que indagaba si habían estado en la cárcel o si alguna vez habían cometido un delito. Además, aprovechaba las entrevistas con las futuras víctimas para que lo pusieran en contacto con otras personas que podría reclutar en el futuro. De esta forma ampliaba la red de posibles "jugadores", como él llamó las víctimas en diligencia de versión voluntaria ante la JEP[1474]. Aunado a esto, el haber estado privado de la libertad en establecimiento carcelario le brindó herramientas al señor SERNA para perfilar a las posibles víctimas con antecedentes judiciales.

1294. Una vez seleccionadas las víctimas, los reclutadores les proponían participar en una actividad ilícita que podía ser descargar una tractomula o robar una finca o a una persona; actividades por las que recibirían un pago. El trato se presentaba como generoso, no solo porque el pago prometido era bueno, sino porque los mismos reclutadores garantizaban los medios de transporte para los traslados, al igual que las armas para desarrollar la actividad delictiva. A través de este engaño los reclutadores se ganaban la confianza de las víctimas y las citaban un determinado día en un determinado lugar para cometer el ilícito. La fecha, hora y el lugar, por otro lado, eran pactadas entre los reclutadores y los integrantes de la sección de inteligencia del BIOSP para poder ejecutar el asesinato. Esto significa que, bajo la modalidad de engaño, las víctimas eran perfiladas, se les hacía una invitación falsa, frecuentemente relacionada con la comisión de un delito y, además, implicaba un traslado. Alias PAN DE DIEZ sostuvo ante la JEP que el engaño era tal que:

> En ningún momento me desplacé yo con personas contra su voluntad, nunca, siempre yo les decía, supuestamente lo que se iba hacer, (…) pero en ningún momento llevé alguien así en contra de su voluntad esposado o amarrado o digamos con un arma en la mano que lo estuviese obligando a él de hecho en ningún momento no[1475].

1295. Esto contrasta con el *modus operandi* en la modalidad de *retención*, la cual casi siempre implicaba el uso de la fuerza física, la amenaza, la utilización de armas y, en algunos casos,

1473 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr.628.
1474 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:41:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1475 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:51:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

el uso de la violencia aparejada de fines como el castigo, la obtención de información, forzar confesiones, entre otros. En este mismo sentido se manifestó el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, al señalar que los reclutadores convencían a las víctimas de su traslado a punta de engaños, pero sin coaccionarlas:

> Los convencían de ir a hacer alguna vuelta por allá y pues la gente se iba convencida porque, pues, entre ellos se entendían y se iban convencidos de que sí iban a hacer algún ilícito por allá que les iba a generar ganancias económicas. Bajo este pretexto, pues los reclutadores siempre se llevaban a la gente[1476].

1296. Un hecho ilustrativo sobre el perfil de las víctimas y la forma de engaño es aquel ocurrido el 1 de diciembre de 2005 en el municipio de Caldas, en el que fue asesinado el señor Wilmar González Echavarría (BIOSP_14). De acuerdo con el informe de operaciones, en esa fecha, integrantes del BIOSP bajo el mando del comandante del pelotón Acero 1 Julián David Bustamante Grisales, montaron una casa retén en la vereda La Salada y al escuchar unos susurros, procedieron a verificar y hallaron a unos individuos. Luego de lanzar la proclama "¡Alto, somos del Ejército Nacional!", los individuos respondieron con fuego a los militares, se produjo un cruce de disparos y como resultado se dio una baja[1477].

1297. Este dicho fue desvirtuado por la policía judicial, pues el "Informe Investigador de Laboratorio - FPJ-13" del 6 de diciembre de 2011 que reposa en el expediente de Justicia Ordinaria hace la siguiente precisión:

> Sobre la posición de hallazgo del cadáver, ya que es una posición atípica para una persona que, al parecer, estuvo en combate donde las lesiones que recibe hacen que por shock hipovolémico pierda progresivamente y no inmediatamente el tono muscular y la conciencia haciendo que su cuerpo se desgonce sin adoptar una posición como se aprecia en las fotografías de inspección al cadáver[1478].

1298. Estas anotaciones llevan a concluir que "las maniobras desarrolladas por los militares que hacían parte del pelotón Acero 1, orgánicos del Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina", fueron más de objetivo de aniquilación que de un enfrentamiento armado con grupos al margen de la ley[1479].

1476 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:19:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1477 Informe de operaciones, Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895. Informe de operaciones. 27 de septiembre 2022, caja 26, carpeta 11. pág 25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1478 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293, Informe Investigador de Laboratorio - FPJ-13 (6 de diciembre de 2011.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1479 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293, Informe Investigador de Laboratorio - FPJ-13 (6 de diciembre de 2011.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

1299. En diligencia de indagatoria que rindió el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía 6 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el día 31 de octubre de 2013, declaró que el primero de diciembre de 2005 estaba conduciendo un automóvil 65 marca Chevette de la flota de Automóviles de Caldas. Unos días antes se había comunicado con el teniente Bustamante, para contarle que en Caldas había un personaje que le estaba haciendo mucho daño a dicho municipio:

> Me di cuenta, por muchas personas, que este joven atracaba a la gente, cobraba vacunas, extorsionaba a los comerciantes y, por último, me di cuenta de que, con un arma de fuego, una escopeta hirió a una jovencita en la cara[1480].

1300. El 1 de diciembre de 2005, el señor YEPES CASTAÑEDA vio al individuo quien, supuestamente tenía el alias de Ran, se comunicó con el teniente Bustamante, quien le dijo que se lo llevara. Siguiendo estas instrucciones, el señor YEPES CASTAÑEDA señaló que:

> Yo creo que ya eran pasadas las ocho o nueve de la noche, más o menos, lo invité a unas cervezas al Ran, que era como le decían al muchacho, y le dije que nos fuéramos a cobrar una plata. Inmediatamente él aceptó. Ahí es cuando yo salgo a entregarlo al Ejército[1481].

1301. El sargento segundo IVÁN OCHOA manifestó en diligencia de versión voluntaria ante la JEP, que llegó al lugar de los hechos después de que la víctima había sido asesinada y lo hizo en compañía de la juez penal militar. El compareciente también manifestó que cuando llegó al lugar se dio cuenta de que era una ejecución extrajudicial:

> Inmediatamente uno como militar, yo que había estado, pues ya tenía grado de sargento, yo veía el sitio donde fue dada la persona de baja, la ubicación, entonces uno, por lo menos en el caso mío lo digo yo, uno inmediatamente veía un resultado así, uno percibía que no era una actuación en un combate como tal[1482].

1302. Por otra parte, en declaración juramentada ante la Procuraduría Regional de Antioquia, el día 19 de enero del año 2006, la señora María Eugenia Echavarría Barón, madre del señor Wilmar Arnoldo González, manifestó que:

> Mi hijo nunca cargaba armas, ni pertenecía a ningún grupo armado. Quiero declarar que a mí me llamó a las ocho (8) de la noche del primero de diciembre de 2005, pocas horas antes de su

1480 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293. Diligencia de Indagatoria rendida por el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía 6 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (31 de octubre de 2013.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1481 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293. Diligencia de Indagatoria rendida por el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía 6 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (31 de octubre de 2013.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
1482 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:40:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> muerte, para decirme que lo habían herido de una puñalada cuando iba por el Parque Caldas, cerca de la iglesia, que no era nada grave y que ya iba para la casa. Pero esa noche no llegó. El dos de diciembre de 2005, mi hijo JOHN FREDY GONZÁLEZ ECHAVARRÍA recibió una llamada del médico del Hospital de Caldas, a las diez (10) de la mañana, que fueran al reconocimiento del cadáver de un joven que parecía que era su hermano. A las doce (12) del día fui con mi hijo al hospital y reconocimos el cadáver[1483].

1303. En esta misma declaración, la señora Echavarría Barón manifestó que:

> La noticia de la muerte de mi hijo se conoció por medio del médico del Hospital de Caldas, quien refirió que había sido muerto por el Ejército en combate. La inspectora de Caldas me informó en su Despacho que había sido recogido en la vereda El Salado, elaboró unos documentos que me hizo firmar, que no leí porque la inspectora no me lo permitió, dijo que esa información no la podíamos leer nosotros[1484].

1304. Como sucedió en este hecho, era frecuente que los reclutadores dispusieran los vehículos para el traslado de las víctimas. Los vehículos que utilizaban los reclutadores para hacer los traslados eran, en su mayoría, aportados por alias Romi y por alias YOGURT. El primero contaba con dos motocicletas, un taxi *Renault* 9 y una camioneta Montero; el segundo usaba su taxi de trabajo que utilizaba para los traslados de las víctimas[1485].

1305. También era usual, así como sucedió con el señor Wilmar Arnoldo González, que los reclutadores pasaran un tiempo con las víctimas antes de que fueran ejecutadas. En este caso, alias YOGURT invitó a tomar cerveza al señor Wilmar Arnoldo antes de la ejecución, lo cual le permitió hacer tiempo mientras que se culminaban las coordinaciones pertinentes con los integrantes del Ejército para el asesinato. Pero, durante este tiempo los reclutadores y, en algunos casos los militares, aprovechaban para examinar minuciosamente a las víctimas y anticipar lo que fuera necesario en pro de la ejecución y el posterior encubrimiento. Por ejemplo, el sargento segundo Eneil Quiroz manifestó que "una manera de evidenciar si eran diestros o zurdos" era "dándoles un cigarrillo o algo de tomar"[1486]. Esta información era particularmente importante para hacer un buen encubrimiento, pues permitía saber con qué mano disparar el arma. La forma de vestir de las víctimas también era observada en detalle por parte de los reclutadores y de los integrantes del Ejército. Por ejemplo, en una ocasión, una de las operaciones tuvo que ser reprogramada porque el reclutador llevó a las víctimas vistiendo pantaloneta[1487] y "¿cómo va a haber un combate y esas personas en pantaloneta en

1483 Expediente de Justicia Penal Militar, del Juzgado Veinticuatro de Instrucción Penal Militar ante la Cuarta Brigada del Ejército (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones
1484 Expediente de Justicia Penal Militar, del Juzgado Veinticuatro de Instrucción Penal Militar ante la Cuarta Brigada del Ejército (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1485 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:31:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1486 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:11:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1487 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". P. 43. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes

un área fría?"[1488]. Al día siguiente, las víctimas fueron vestidas con jean con el fin de ganar credibilidad a la hora de realizar el encubrimiento[1489].

1306. Como se señaló antes, los reclutadores buscaban una serie de *perfiles específicos* a la hora de seleccionar a sus víctimas. Quienes encarnaban "identidades socialmente conflictivas" podían ser engañados más fácilmente y, además, hacían más sencillas las labores de encubrimiento. Un hecho ilustrativo sobre este asunto es aquel ocurrido el 26 de marzo de 2006 en el que fueron asesinados Josué Isaías Moreno, Mauricio Parra Correa e Irne Antonio Mosquera (BIOSP_32). El señor Josué Isaías Moreno tenía antecedentes judiciales por acciones del pasado[1490] y de acuerdo con la Alcaldía de Medellín, había pertenecido a las AUC y se había desmovilizado con el Bloque Héroes de Granada el 1 de agosto del año 2005[1491].

1307. El día 25 de marzo de 2006 se habían reunido en Copacabana, con sus respectivas familias, Josué Isaías, Mauricio e Irne para celebrar el cumpleaños de la hija del primero. Estando allí, Irne les insistió que lo acompañaran a recoger a su novia a la Mayorista: "desde temprano era insistiendo que la novia estaba cumpliendo años y que la iba a recoger a la mayorista, pero quería que fueran Mauricio y Josué con él"[1492]. Finalmente, los tres salieron hacia la Mayorista y no volvieron a aparecer. Al otro día, las compañeras de Mauricio y Josué los buscaron en estaciones de policía y en la Mayorista, sin ningún éxito. Sin embargo, "cuando estábamos en la morgue, como a las ocho de la noche, llegaron los del SIJIN con dos cadáveres que habían muerto en combate (…) cuando ya los describieron supe que eran Mauricio y Josué"[1493]. De acuerdo con la señora Jenny Alejandra Moreno, compañera permanente de Mauricio, los cuerpos de las víctimas "tenían arañazos en el cuello y varias cortadas en la barbilla y varios raspados. También tenían, en la foto del reconocimiento la boca y el ojo hinchados"[1494]. Esto mismo señaló la señora Suraime Marcela Rueda en la audiencia de observaciones de las víctimas del subcaso Antioquia, segundo periodo:

> Los cuerpos tenían señales de tortura. A cada uno les faltaba de a [inaudible], estaban amarrados con cinta. A Josué y a Mauricio, cada uno en su mano derecha e izquierda les faltaba piel, como si hubieran estado amarrados (…) horas antes hay fotos donde podemos evidenciar los cuerpos, que no tenían ni una señal, ni un aporreón, ninguna laceración. Y los encontramos en este estado[1495].

1488 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente,
1489 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1490 Entrevista de la señora Suraime Marcela Rueda, 28 de septiembre de 2009. Radicado No. 2006-03687, Cuaderno 4, folio 127.
1491 Oficio de la Alcaldía de Medellín. Radicado No. 2006-03687, Cuaderno 4, folio 49.
1492 Entrevista de la señora Suraime Marcela Rueda, 28 de septiembre de 2009. Radicado No. 2006-03687, Cuaderno 4, folio 131.
1493 Entrevista de la señora Suraime Marcela Rueda, 28 de septiembre de 2009. Radicado No. 2006-03687, Cuaderno 4, folio 131.
1494 Entrevista de la señora Jenny Alejandra Moreno López, Radicado No. 2006-03687. Cuaderno 2, folio 9.
1495 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Min: 02:49:55. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia

1308. La Fiscalía logró establecer que el señor Irne Antonio Mosquera también fue asesinado y presentado falsamente como una baja en combate el 27 de marzo de 2006, sin embargo, duró desaparecido por lo menos tres años, tiempo durante el cual su mamá no supo de su paradero. Solo hasta el 12 de noviembre de 2010, la Policía Judicial hizo entrega de los restos óseos del señor Irne Antonio Mosquera Restrepo a su madre, la señora Blanca Eucaris Restrepo Quintero[1496].

1309. El sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, explicó en diligencia de versión voluntaria ante la JEP, que el capitán Rodolfo Jackson Moreno Moreno comandante del PAU en el puesto de mando Casa Orión de la Comuna 13 de Medellín fue quién se comunicó con WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, sargento segundo y S2 del BIOSP, y con él para pedirles ayuda con unas bajas:

> Él [Rodolfo Jackson Moreno] se comunica con GARCÍA [WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA] y con mi persona [IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES] por medio telefónico, (…) y entonces me manifiesta que tiene un trabajo para hacer. Que tiene una operación para hacer, que necesita que los asesore que vamos a sacar eso a Orión. Y lo que hacemos con García es desplazarnos hasta Casa Orión (...) Él manifiesta que le van a entregar 4 personas y qué es lo que va a hacer, y va a dar el resultado con dos personas en la Comuna 13 de Medellín. Y ya tiene todo organizado, sitio y sector con el cabo primero Mejia Uribe Jhon Faber. Era el cabo que había sido asignado, con quien iba a dar el resultado con el cabo MEJÍA. Y que las otras dos personas las iba a enviar para Abejorral. (…) Cuando yo llegué, prácticamente las personas ya debían estar retenidas porque llegamos y después el momento fue que se desarrolló la primera operación, ahí en la Comuna 13. (…) Yo en este hecho, la parte de mi ubicación va a ser con la alteración de la escena y que tuve reconocimiento. Mejor dicho, pero aquí no tuve participación de armas ni nada[1497].

1310. El compareciente GARCÍA OSPINA confirmó que el hecho fue coordinado y ejecutado por el comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano, Jackson Moreno Moreno, con ayuda de IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES. Finalmente, explicó que las dos personas que fueron enviadas a Abejorral fueron entregadas al sargento Valencia. Además, tuvo conocimiento de que:

> Ellos se desplazaban en un Renault 9 taxi, ellos tenían un carro un Renault 9 taxi y este carro lo dejaron por allá. Cogieron a las personas, se las entregaron al capitán Moreno. El capitán Moreno las recibió y ya el mismo capitán Moreno tomó la decisión de entregarle dos personas al sargento Mejía y otras dos personas al sargento Valencia (...) Es tanto que el mismo capitán Moreno se salió de su jurisdicción y fue hasta Abejorral a llevar a las otras dos personas, su señoría[1498].

1496 Radicado No. 2006-03687. Cuaderno 1, folio 273.
1497 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:35:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1498 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:31:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1311. Ahora bien, esta Sala pudo establecer que las víctimas eran elegidas no solo por sus identidades socialmente conflictivas sino, también, por sus débiles redes de apoyo y de cuidado, al momento de ser engañadas. Este fue el caso del joven Omar Leonardo Triana Carmona, quien fue asesinado el 15 de agosto de 2007, cuando habitaba las calles de Medellín (BIOSP_51)[1499]. Según la declaración rendida ante el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar, el 9 de noviembre de 2011, la última vez que la señora Lucero Carmona, madre de Omar Leonardo, vio con vida a su hijo fue en noviembre de 2005 y el 22 de enero de 2006 él se contactó con ella telefónicamente "para que lo felicitara por su cumpleaños"[1500]. En ese momento "estaba en Bucaramanga porque trabajaba vendiendo poemas y se fue para allá por el clima porque en Bogotá, por el frío, y como vivía en la calle, entonces quiso irse para allá"[1501]. Dado que el joven Omar Leonardo no tenía celular, su madre no podía comunicarse con él de manera frecuente.

1312. De acuerdo con esta misma declaración, antes de su asesinato y desaparición, Omar Leonardo tenía un problema de consumo de sustancias psicoactivas, razón por la cual "dormía afuera y no quiso seguir estudiando más"[1502]. El joven Omar Leonardo era vendedor ambulante, "vendía pulseritas, aretes, collares, hacía poemas, vendía dulces en los buses y vendía inciensos"[1503]. Cuando llegó a Medellín, el joven continuó viviendo en las calles, como lo declaró el señor Marlon Augusto Bastidas: "vivía en la calle, principalmente en lo que es conocido como la avenida regional, al frente de la universidad de Antioquia"[1504].

1313. La señora Lucero Carmona desconoció del paradero de su hijo por casi 5 años:

> Mi hijo se encontraba en Medellín, trabajando como vendedor ambulante cerca de la Universidad de Antioquia, como no volví a saber nada de él, lo reporté como desaparecido en la SIJIN MEBOG. El día 7 de junio de 2011, me desplacé a la Registraduría Nacional y me enteré de que la cédula de mi hijo había sido cancelada por muerte, mediante Resolución No. 5656 de 2010 y cuyo registro de defunción fue reportado por el Juez 24 penal Militar[1505].

1314. Solo hasta el año 2011 el cuerpo del joven Omar Leonardo Triana fue reconocido y sus restos fueron entregados a sus familiares.

1499 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 3, folio 478.
1500 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 779.
1501 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 779.
1502 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 779.
1503 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 779.
1504 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 843.
1505 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-82006 de Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos – Medellín, Fiscalía 107. Cuaderno 4, folio 779.

1315. Esta Sala estima que el hecho de ser una persona en condición de habitancia en calle, ser consumidor frecuente de estupefacientes y estar lejos de su familia, fueron factores que contribuyeron para que el joven Omar Leonardo Triana fuera seleccionado para ser asesinado y desaparecido forzosamente por los integrantes de los pelotones Halcón 4 y Explosor 4. Asimismo, estos factores contribuyeron para que el encubrimiento judicial se ejecutara con mayor facilidad[1506].

1316. Con respecto a la selección de las víctimas, esta Sala pudo comprobar que, en algunos casos, la selección y el engaño de las víctimas se realizó de forma colaborativa entre varios reclutadores. Sobre este asunto es ilustrativa la versión voluntaria del sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA: "¿Por qué siempre hago relación de Román y PAN DE DIEZ? Porque ellos eran inseparables, o sea prácticamente el jefe de PAN DE DIEZ era Román, entonces los dos trabajaban de la mano"[1507] . En este mismo sentido declaró alias PAN DE DIEZ al advertir que entre los reclutadores se apoyan en las labores de selección, engaño y traslado de las víctimas:

> A veces Román también me decía "¿qué hubo?, ¿qué está haciendo?" (…) "¿por qué no me hace un favor?" (…) "para recoger unos jugadores que me tiene Sillitas, sino que Sillitas (…) no los puede desplazar (…) como usted puede y usted maneja carro, colabóreme con esos muchachos, me los recoge y yo le digo que los lleve. Háblese con Sillitas"[1508].

1317. Un hecho ilustrativo sobre esta colaboración y coordinación entre reclutadores para la selección de las víctimas es aquel ocurrido el 18 de octubre de 2006 en el sector de la Primavera del municipio de Santo Domingo (BIOSP_40). En esta fecha, la escuadra Halcón Negro de soldados campesinos del BIOSP, al mando del teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR, desarrolló la misión táctica Osaka (en el marco de la orden de operaciones Fantasma) en la que fueron asesinados los señores Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Osorio Jiménez[1509].

1318. Sobre la selección de las víctimas, el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA indicó en su versión voluntaria ante la JEP que:

1506 Un hecho semejante es aquel ocurrido el 26 de junio de 2006 en la vereda La Samaria del municipio de Abejorral en el que fueron asesinadas y desaparecidas dos personas que aún siguen sin identificar. De acuerdo con las versiones voluntarias que escuchó esta Sala, las víctimas tenían aspecto de ser habitantes de calle. Los hechos tuvieron lugar en el marco de la Orden de operaciones Fantasma y la misión táctica Junín y en ellos participaron las tropas de Detonador 02 al mando del SS. Fernando Segundo Valencia Díaz.
1507 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:23:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1508 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min; 01:38:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1509 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2006-4676 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. Cuaderno de inspecciones judiciales.

> Estas personas las reclutó alias LUIS o alias PAN DE DIEZ junto a Román (…) y ellos mismos las llevaron hasta el sector de La Primavera (…) si no estoy mal, ellos iban en un taxi Daewoo Cielo, también utilizaron el carro de Román que era un Renault 9 taxi [1510].

1319. Agregó que según "lo manifestado por Román y por LUIS, eran conocidos de ellos y que ellos ya habían 'volteado' muchas veces, que ya habían hecho por ahí sus cosas ilegales"[1511].

1320. Al respecto, LUIS NOLBERTO SERNA declaró en su versión voluntaria ante la JEP que:

> Esos muchachos fueron seleccionados en el barrio el bosque, yo tuve conocimiento que fueron seleccionados por el reclutador alias Sillitas (…) yo estaba creo que estaba jugando billar si no estoy mal estaba en el centro en un billar que se llama o se llama el rubí y yo estaba con ROMÁN (…) me dijo: "necesito que me haga un favor que vaya donde Sillitas y me recoja 3 jugadores me los lleve a Barbosa"[1512].

1321. SERNA narró que se encontró con Sillitas y con uno de los jóvenes y luego fueron a recoger a los otros dos. En indagatoria ante la Fiscalía, el 11 de mayo de 2012, SERNA indicó lo siguiente sobre Sillitas: "Román me dijo (…) que cuando él necesitaba gente para las vueltas, es decir, falsos positivos, Sillitas era un especializado en ello, o sea especializado es que él siempre tenía gente para cada vez que Román la necesitara"[1513].

1322. Sobre lo ocurrido esa noche, el compareciente GARCÍA OSPINA manifestó que junto con el sargento OCHOA iban en otro carro que era un taxi:

> Era un carro particular que había entregado la gobernación o Metroseguridad, una de esas dos entidades, (…) él venía con placas oficiales OMK, pero a este carro se le quitaron esas placas y se le colocaron unas placas de un carro que había sido chatarrizado, (…) y se le colocaron letreros de una empresa de taxis y quedó como un taxi. Ese carro era el que nosotros llevábamos esa noche para ese evento[1514].

1323. Señaló, también, que las tropas de Halcón Negro, al mando del teniente CUÉLLAR montaron un retén sobre la carretera, detuvieron el vehículo en el que transportaban a las víctimas y las hicieron bajar para un registro. En este mismo sentido se manifestó el sargento segundo OCHOA YEPES, pues señala que después de bajar a las tres personas para la verificación de antecedentes, el teniente CUÉLLAR les dijo que "los iban a trasladar a una

---

1510 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:31:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1511 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:37:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1512 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:32;47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1513 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2006-4676 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. Cuaderno 3, folio 51. Cuaderno de inspecciones judiciales.
1514 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:33:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

base militar (…) suben a las tres personas a la NPR (…) Luego le pongo unos 20 minutos después (…) se inicia el desplazamiento hacia el sitio donde se debe dar el resultado operacional"[1515]. La NPR se detuvo en el lugar que previamente habían seleccionado y el suboficial Oscar Andrés Mayorga Espitia les disparó a las víctimas por orden del teniente CUÉLLAR[1516].

1324. De este hecho llama la atención que el reclutador, alias Román, resultó herido en medio de los disparos[1517]. Esto sucedió debido a que las tropas se confundieron y "le dieron un impacto de bala a Román"[1518]. El sargento segundo GARCÍA OSPINA manifestó que:

> (…) yo, personalmente, llamé al MY. Zanguña a informarle que nos habían herido a Román, porque el MY. Zanguña conocía a Román, porque había sido el oficial de operaciones del batallón y él conocía todos esos informantes. Entonces (…) yo lo llamé personalmente a decirle que nos habían herido a Román, que necesitábamos pues que para brindarle la atención y a Román se le ofreció la atención de primeros auxilios, su señoría, en el mismo dispensario del batallón esa misma noche[1519].

1325. Sobre la atención recibida por Román, el teniente CUÉLLAR URRUTIA manifestó que "se lo llevaron para el dispensario del batallón Ospina, para curarlo"[1520].

1326. En su versión voluntaria, el teniente CUÉLLAR URRUTIA sostuvo que cuando iban a organizar la escena, se dieron cuenta de que una de las víctimas estaba viva:

> No recuerdo bien si ya había llegado la juez penal militar del batallón al lugar, y se dio cuenta que el muchacho estaba vivo; no me acuerdo como se llama la juez, pero yo creo que de pronto ustedes la tienen relacionada, y la juez dijo "yo no he visto nada, pero ese muchacho está vivo". Entonces dio la espalda, dio como tres pasos y se volvió a disparar, no recuerdo si yo fui el que disparo nuevamente o fue otro soldado el que disparó para rematar al muchacho que estaba tirado en el piso. Entonces cuando dispararon se volteó ella, lo tocó y miro y dijo "ahora si hagamos el levantamiento"[1521].

1327. Con respecto a la coordinación entre reclutadores para la selección y engaño de las víctimas, esta Sala pudo determinar que hubo hechos en los que los reclutadores

---

1515 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (29 de octubre de 2021). BIOSP. Min: 49:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1516 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2006-4676 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. Cuaderno 3, folios: 266-272. Cuaderno de inspecciones judiciales.
1517 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2006-4676 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. Cuaderno 4, folios: 114-118. Cuaderno de inspecciones judiciales.
1518 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:38:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1519 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:38:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1520 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:10:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1521 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:17:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

subcontrataron estos servicios con otros terceros civiles. Esto quiere decir que los reclutadores les pagaban a otros civiles, que no tenían relaciones estrechas con los integrantes del batallón, para que seleccionaran y engañaran a las víctimas. Un hecho ilustrativo sobre esta situación es aquel ocurrido el 21 de abril de 2006 en el que fueron asesinados Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otálvaro y Carlos Andrés Sánchez en el municipio de Santa Bárbara. JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA (BIOSP_36), en diligencia de indagatoria rendida ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, Fiscalía 74 Delegada, el 12 de agosto de 2013, advirtió que:

> Esos muchachos me los entregó (...) ELKIN que era un vigilante del municipio de Caldas, vigilaba por la zona del comercio (...) no sé quién le contó a ELKIN sobre lo que estaba sucediendo en Caldas con los 'falsos positivos' (...) me dijo que si alguna cosa él tenía unos pacientes para que yo se los anunciara con el Ejército. Ya después me contacté con él en el parque Caldas y en el acopio de la zona 6 de la empresa Flota de Automóviles Caldas; él me dijo que tenía 3 pacientes para entregarle al Ejército. Yo le dije que los tuviera ahí mientras que yo hacía los contactos con el Ejército y que si alguna cosa, yo le avisaba. Él me dijo que le diera la liga, "si alguna cosa me lleva bien"[1522].

1328. El oficial de inteligencia del BIOSP, el sargento segundo GARCÍA OSPINA, conocido como JONATHAN, declaró que recibió la orden del teniente coronel ÁVILA DORIA para desplazarse a Santa Bárbara y entrevistarse con el cabo primero ELKIN RICARDO PRIETO y que este último:

> Me manifestó, por teléfono, que uno de los informantes del batallón llamado JUAN residente en el municipio de Caldas Antioquia, me estaría esperando sobre la vía que de Caldas conduce al sector de Alto de Minas o sea la vía principal que va a Manizales, que él tenía un encargo y que eso tocaba recogerlo[1523].

1329. De acuerdo con JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, el 21 de abril de 2006 se comunicó con Elkin para que alistara a los tres muchachos. Este último engañó a las víctimas diciéndoles que iban a descargar una tractomula robada en compañía de YEPES CASTAÑEDA. Tan pronto ELKIN le entregó los muchachos a YEPES CASTAÑEDA, este se comunicó con el sargento segundo GARCÍA OSPINA para coordinar la ejecución de estos. Una vez realizadas las coordinaciones, YEPES CASTAÑEDA salió con los muchachos hacia Santa Bárbara y en el sector conocido como "el 60" había un retén militar, allí bajaron a los muchachos y los subieron a una camioneta de estacas blancas con unos soldados a bordo.

1522 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones

1523 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor WILLIAM DARLEY GARCÍA OPSINA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

> Ya bajando casi llegando a la Pintada en una carretera como trocha al lado derecho hacia la parte de abajo, como tirando para el río (...) cuadraron los carros (...) ahí es donde procedieron a bajar a los pelados en la camioneta. Ellos no dijeron nada, yo vi que cuando los bajaron los miembros del Ejército les dijeron que se abrieran a correr y empezaron a dispararles. Uno de ellos resistió a los tiros que le dieron que se volvió a parar gritando: "mi coronel, mi coronel, no me mate". Y él intentó correr y un soldado lo cogió y lo remató[1524].

1330. Cuando los muchachos ya estaban muertos, se procedió a realizar el encubrimiento; les pusieron armas y las dispararon con las manos de cada uno de ellos. De acuerdo con alias YOGURT:

> Eso lo hacía JONATHAN (...) tomaron las fotos (...) se miró la distancia de los muertos de cómo fue que dispararon, eso todo lo miraban y lo anotaban, la clase de arma que llevaban, la munición que ellos cargaban. Ese era un procedimiento que, según las cuentas de ellos, era perfecto para así presentarlos a los altos mandos militares de que en cierta zona dieron de baja a guerrilleros muertos en combate[1525].

1331. A los pocos días, el señor YEPES CASTAÑEDA fue contactado por ELKIN, quien le dijo: "' ¿JUAN de la plata qué?, ¿la liga pa' cuándo o qué?'". A esto, YEPES CASTAÑEDA le respondió que era necesario esperar a que lo llamaran del batallón para poder reclamar el dinero. Unos días más tarde, el sargento segundo GARCÍA OSPINA se contactó con YEPES CASTAÑEDA y:

> Me dijo que bajara urgentemente a la Gobernación para reclamar unas recompensas. Se reclamaron varias recompensas en varios días. En una se reclamaron 9 millones de pesos. De esos 9 me tocaron a mí 800,000 pesos (…) con la otra plata se quedaron JONATHAN y CAMILO[1526].

1332. Como lo ilustra este hecho, parte de la planeación de los hechos implicaba la consecución de las armas y demás elementos que hacen parte del llamado *kit de legalización*. Esta Sala pudo probar que existieron, al menos, dos formas de conseguir estos elementos bajo

---

1524 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones

1525 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1526 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

la modalidad de *engaño*: (i) a través de los miembros del Batallón Pedro Nel Ospina y (ii) a través de los reclutadores[1527].

1333. Con respecto a la primera forma, esta Sala pudo comprobar que, en el caso del BIOSP, las armas que conseguían los integrantes de la unidad militar podían provenir de operaciones previas que eran guardadas en un lugar al que los comparecientes llamaron "las torres". En diligencia de declaración ante la Fiscalía 74 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el sargento segundo GARCÍA OSPINA manifestó lo siguiente con respecto a este espacio: "las torres que están ubicadas dentro del Batallón Pedro Nel Ospina, que son simbólicas a los ingenieros militares, las cuales están actualmente dentro del batallón"[1528]. De acuerdo con este mismo sargento, en dichas torres se encontraban unos cajones metálicos en los que se guardaba material incautado en operaciones militares previas y que no era debidamente reportado: escopetas, pistolas, revólveres, granadas, radios de comunicaciones y equipos de campaña, entre otros. El sargento segundo OCHOA tenía las llaves de este cajón metálico y de allí se extraían buena parte de los materiales que componían el kit de legalización y que eran sembrados en la escena de los hechos. Según el sargento segundo GARCÍA OSPINA "muchas de las víctimas de los falsos positivos del Pedro Nel Ospina terminaron con esos elementos que el sargento OCHOA tenía allá guardados"[1529].

1334. Un hecho ilustrativo sobre el uso de armas que provenían de las torres del BIOSP es aquel ocurrido el 5 de enero de 2006 en el sector La Albania del corregimiento Versalles ubicado en el municipio de Santa Bárbara (BIOSP_19). En esta fecha fueron asesinados los señores Héctor Adolfo González López y León Arturo Restrepo por parte de miembros del pelotón Acero 1, al mando del teniente Juan David Bustamante Grisales. Estos hechos ocurrieron en el marco de la orden de operaciones Soberanía y la misión táctica Electrón.

1335. De acuerdo con la información suministrada por el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA, los jóvenes fueron entregados al ejército por parte del reclutador JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA[1530]. De acuerdo con el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, quien hizo el acuerdo entre el reclutador y el Ejército fue el teniente Julián David Bustamante. En diligencia de indagatoria rendida por JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Fiscalía 74 Delegada, mencionó lo siguiente:

1527 Así lo manifestó el SG. William Darley García en diligencia de versión voluntaria ante la JEP: "los mismos reclutadores sabían dónde las vendían y ellos mismos se encargaban de comprarla, irla a buscar y ya, vale tanto y se pagaba y esa se la entregaban al comandante de la unidad y él ya se encargaba de colocarla o ya nosotros cuando llegábamos a maquillar la escena, pues la recibíamos y se le colocaba o se llevaba y se le colocaba. Unas veces las llevábamos nosotros, otras veces los mandos de las unidades ya las tenían o las compraban". Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:02:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1528 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor WILLIAM DARLEY GARCÍA OPSINA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1529 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:27:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1530 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:37:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> Yo recogí a esos dos muchachos en la vereda La Valeria del municipio de Caldas (Antioquia), los llevé hasta los lados del 60, que es un sector subiendo para el Alto de Minas. Esos pelados eran de las Águilas Negras que tenían azotado a Caldas cobrando vacunas (...) Ese día por la tarde me dijeron que los recogiera en la vereda La Valeria y ocurrió lo que ya dije. Ellos me citaron a eso de las 9 de la noche, estaban en una cantina de licor llamada La Valeria. Yo voy allí, los recojo y arranco con ellos hacia Versalles. En esos momentos aprovecho y llamo a uno del ejército que es un cabo del cual no recuerdo el apellido (...) lo llamo, él me contesta y ya le digo que tengo 2 miembros de las Águilas Negras y van para Versalles a hacer un trabajo, que ese trabajo lo iban a hacer en el peaje, eso lo supe por boca de ellos mismos. Él me dijo que los subiera por los lados del 60 a una finca que se llama El Reposo. Ahí estaba el ejército haciendo un retén, yo le había dicho al cabo que cuando viera el taxi subir con las estacionarias prendidas que me pararan que ese era yo con los sujetos. Así pasó, ahí los entregué yo a ellos y me vine (...) uno de ellos andaba armado[1531].

1336. En el marco de la justicia ordinaria el sargento segundo GARCÍA OSPINA declaró que ese mismo día en el que ocurrieron los hechos, el sargento segundo OCHOA le dijo que:

> Lo acompañara hasta las torres que están ubicadas dentro del batallón (…) ingresamos a una de las torres, allí yo alcancé a observar equipos de campaña de los que usa la subversión hechos en lona verde y un cajón metálico donde había muchas armas de fuego guardadas (escopetas, revólveres, granadas). El sargento OCHOA abrió el cajón metálico y comenzó a buscar dos armas cortas para la supuesta operación militar (...) ubicó un revólver, una escopeta y una granada tipo piña. Me dijo que esas armas estaban buenas, que funcionaban, las sacó y en seguida salimos de ahí de las torres (...) Continuamos sobre la misma vía que conduce a Santa Bárbara, aproximadamente unos 500 metros, antes de llegar al peaje del Alto de Minas nos desviamos por una trocha ubicada a mano izquierda, pendiente, empezamos a subir y ya nos encontramos con las tropas[1532].

1337. En diligencia de versión voluntaria ante la JEP, el sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA manifestó que cuando él y el sargento segundo GARCÍA OSPINA llegaron al lugar de los hechos, el teniente Bustamante:

> Ya tenía las armas (…) el arma que llevé no la tuve que utilizar al ver a las dos personas muertas, lo que yo hago es, pues, colocarme los (…) guantes quirúrgicos y yo me acerco a la persona (…) y ya el sargento segundo GARCÍA tomó a la otra persona[1533].

1531 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1532 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. declaración del señor WILLIAM DARLEY GARCÍA OPSINA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal Setenta y Cuatro delegado ante los jueces penales del circuito especializados (20 de mayo de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones
1533 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:07:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1338. Ambos sargentos dispararon las armas con las manos de las víctimas para que quedara rastro de pólvora.

1339. Ahora bien, las armas que eran aportadas por parte de los integrantes del batallón no solo provenían de las "torres" del BIOSP, también eran compradas en el mercado ilegal. Los dineros para esto venían, frecuentemente, de la sección de inteligencia (gastos reservados) del batallón o, incluso, de los mismos integrantes de la Plana Mayor. Esto sucedió, por ejemplo, en los hechos del 16 de marzo del año 2006. El sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA explicó a esta Sala que el señor Julio César Castañeda fue engañado por un soldado regular. La víctima fue asesinada por tropas al mando del comandante de los PAU, el teniente LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ. Según GARCÍA, un soldado regular le dijo al teniente coronel ÁVILA DORIA que tenía información sobre la presencia de unos individuos en el municipio de Copacabana. En el marco de una reunión que sostuvieron el teniente coronel ÁVILA DORIA y los sargentos segundo GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES:

> Este joven llegó diciendo que él conocía a unas personas que trabajaban en actividades ilícitas, que él tenía cómo hacerlos salir, que él colocaba esas personas donde se le dijera, bueno, y que qué beneficios tendría. Entonces el mismo coronel ÁVILA le manifestó de que si era una información puntual, pues él le colaboraba para que, inclusive, si no quería prestar servicio, que no prestara, que se le daba la libreta militar, pero lo importante era que diera un resultado operacional[1534].

1340. El teniente LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ, comandante de los PAU, fue el encargado de ordenar a sus subalternos todo lo relacionado con la ejecución de la víctima[1535]. Con respecto a las armas utilizadas en este hecho, el sargento segundo OCHOA manifestó que en una reunión del COT (Centro de Operaciones Tácticas) el teniente coronel ÁVILA DORIA le preguntó por el progreso de la misión táctica:

> Yo le digo que (…) ya no había plata. Entonces (…) yo le manifiesto, digamos, sentado al frente de él [EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA], mi coronel ya está todo listo para realizar la operación. Lo único que falta es el arma, le solicito autorizo comprar el arma de la plata que llega de inteligencia, textual se lo digo así porque, primero, para que supiera que ya no queda plata de inteligencia por si las unidades pedían y, segundo, pues como él estaba enterado de la situación y, digamos estaba presionando en este caso porque frecuentemente nos preguntó, entonces yo le manifesté lo que estoy comentando aquí en la audiencia; lo que hace digamos coronel Ávila es, o sea, me mira y no me responde nada, sino que cambia el tema. No me dijo ni sí ni no, entonces después de que ya terminó esta conversación, yo asumí de que ya tenía conocimiento y de ahí se sacó plata. Se sacó el dinero y se le entregó al teniente OCAMPO, no

1534 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Mins: 00:56:56 - 01:01:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1535 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:56:56 - 01:09:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> recuerdo si fueron como 400 o 500 mil pesos, entre 300 y 500 mil pesos se le dio al soldado para que el consiguiera el arma y él efectivamente fue el encargado de conseguir el arma[1536].

1341. Frente a esto, el teniente OCAMPO manifestó que fueron él y otro miembro del PAU quienes pagaron el arma:

> Tengo la confusión en que el mayor Zanguña [ejecutivo y segundo comandante del BIOSP] prestó el dinero para comprar el arma para realizar este acto delictivo. (…) Al mayor Zanguña los de inteligencia no le devolvieron el dinero, entonces empezó a cobrarme el dinero a mí. Me tocó entre el cabo Peñuela y yo recoger ese dinero para pagárselo al mayor Zanguña (…) No recuerdo si eran quinientos mil pesos o cuánto era[1537].

1342. Algo semejante sucedió en la preparación de los hechos que ocurrieron el 13 de enero de 2007 en el sector La Clara, municipio de Caldas, en los que asesinaron al señor Fredy Arley Ortíz Mejía y a una persona sin identificar (BIOSP_43). La conducción de la misión táctica estuvo a cargo del pelotón Acero 1 del BIOSP, bajo el mando del teniente Wilmar Ezequiel Cárdenas Rojas. De acuerdo con el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA, este hecho fue provocado por el mayor Cadena (Ejecutivo y segundo comandante del BIOSP), quien había quedado encargado del batallón por esas fechas y dijo que "como el coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, daba bajas él debía dar bajas también y que los apoyaba en lo que necesitaban para ese fin de semana"[1538].

1343. Los integrantes de la sección de inteligencia, particularmente, el sargento segundo GARCÍA OSPINA y el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA, al igual que el teniente Cárdenas coordinaron con alias Román la entrega de dos personas. De acuerdo con el sargento segundo GARCÍA fue en una camioneta de las PAU que se trasladó a las víctimas hasta donde estaba el teniente Cárdenas en La Clara, donde las dos personas fueron asesinadas. Con respecto a las armas que fueron implantadas en el lugar de los hechos, el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA vinculó al mayor Cadena:

> Yo ya me quería ir de ese batallón porque yo ya no quería esa situación, no quería seguir con todos estos casos, con todos estos muertos, yo ya estaba harto, cansado, agobiado, enfermo de tanta cosa y de tanta porquería que estaba viviendo en ese batallón, que yo le dije al mayor Cadena que me dejara ir, que yo ya no quería estar allá. Me faltaban como unos diez días para iniciar el traslado y yo a él le dije "Mayor, déjeme ir yo ya no quiero estar más acá, déjeme ir ya trasladado, mire que faltan no más diez días. Deme ese descanso y yo me voy". Y él me dijo: "Chico malo, tú te vas solamente si me das un resultado, dame un resultado que yo estoy de comandante de batallón". Y, efectivamente yo le dije: "yo le ayudo, pero déjeme ir, yo ya no quiero estar más aquí" y me dijo: "sí yo lo dejo ir, pero me da un resultado". Entonces le dije "vea, regáleme quinientos mil pesos para comprar un revólver" y dijo "sí, no hay

1536 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:07:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1537 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:16:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1538 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", p. 45. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.

> problema" y me dio la plata, quinientos mil pesos me dio. Yo llamé a Román y le dije "necesito una baja para poder irme de aquí"[1539].

1344. Ahora bien, como se señaló antes, las armas también podían ser aportadas por los mismos reclutadores[1540]. En la versión voluntaria de alias PAN DE DIEZ (LUIS NOLBERTO SERNA), este manifestó que:

> Una vez Román me pidió que lo acompañara a comprar unos "balones"[1541] me dijo (…) "para que me acompañe a comprar unos balones", le dije: "de una", me dijo, "¿dónde está?" yo le dije "estoy en tal parte" (…) nos fuimos y ahí fue donde me di cuenta de que compraban armas para dejarle a las víctimas[1542].

1345. De acuerdo con esta versión, las armas las compraban donde un señor santandereano al que le decían Silva. Un hecho ilustrativo en el que las armas fueron aportadas por los reclutadores fue aquel ocurrido el 15 de mayo de 2007 en el municipio de Abejorral donde fueron asesinados Eiber Alexander Pino y una persona que aún no ha sido identificada (BIOSP_48). De acuerdo con el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA y con el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA, por esas fechas el teniente coronel ÁVILA DORIA estaba recibiendo presión por parte de los altos mandos de la Brigada IV debido a la quema de un bus en la vía Santa Bárbara, La Pintada. De acuerdo con el sargento segundo GARCÍA, para estos hechos fue alias Román el encargado de conseguir a las víctimas y, también, de conseguir el arma. Este hecho sobresale ya que es el único en el que se utilizó un arma larga, se trató de un fusil AK-47.

1346. Según el sargento segundo GARCÍA, se hicieron las coordinaciones correspondientes con el teniente Cárdenas y con el teniente Fonseca, integrantes del BIOSP para poder hacer la operación y se definió la hora y el lugar en el que tendría lugar:

> Efectivamente así fue, Román llegó con la gente, ya se llevó el fusil, se llevó la pistola y ya fue cuando pues ya les dieron muerte a estas personas y así fue como reportaron el resultado operacional. Tengo entendido que lo reportaron como integrantes de las FARC porque pues supuestamente era quienes habían quemado la buseta sobre la vía Santa Bárbara – La Pintada[1543].

1347. Después de que las víctimas fueron asesinadas, el teniente CUÉLLAR y el sargento segundo GARCÍA maquillaron la escena[1544].

1539 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:27:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1540 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:30:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1541 En versión voluntaria, el señor Luis Nolberto Serna manifestó que ROMÁN llamaba "jugadores" a las víctimas y "balones" a las armas.
1542 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 01:15:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1543 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:41:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1544 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1348. De acuerdo con fuentes abiertas, el señor Eiber Alexander Pino era consumidor de drogas y había estado internado en la Fundación Luz del Camino ubicada en el municipio de Guarne[1545]. La otra víctima aún permanece sin identificar.

1349. Como se ha señalado hasta el momento, la *ejecución* de las víctimas se daba a través de una coordinación entre los reclutadores y los integrantes de la sección segunda del batallón. En el caso del BIOSP, la ejecución de las víctimas se dio, la mayoría de las veces, a través de *retenes militares* que eran dispuestos en la carretera bajo un acuerdo previo. Los reclutadores y/o integrantes del Ejército que trasladaban a las víctimas coordinaban con los comandantes de pelotón y compañía el lugar donde se ubicaría el retén, al igual que el santo y seña que haría quien manejaba el vehículo para que los militares detuvieran, que consistía en un cambio de luces del automóvil. Una vez allí, las víctimas descendían del vehículo y, mediante engaños, los integrantes del Ejército las trasladaban al lugar en donde eran asesinadas.

1350. Un hecho ilustrativo del uso del retén es aquel acontecido el 18 de marzo de 2006 en Santa Bárbara (BIOSP_30). Allí fueron asesinados los señores John Alexander Hernández Fernández, John Freddy Antonio Higuita, Arnulfo Alirio García Morales y César Augusto Velásquez. Estas cuatro personas fueron asesinadas por miembros del pelotón Acero 5, al mando del sargento segundo Hernando De Jesús Páez Cogollo. En diligencia de versión voluntaria, el sargento segundo OCHOA YEPES afirmó que para coordinar estos hechos tuvo comunicación con Páez Cogollo, alias Román y con el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA[1546].

1351. Alias Román se contactó con alias PAN DE DIEZ para que le ayudara a conseguir unos "jugadores". A su vez, alias PAN DE DIEZ habló con John Freddy Antonio Higuita, alias COVIS, a quien había conocido en la cárcel unos años atrás, y le dijo que tenía una vuelta para hacer en Santa Bárbara, que consistía en robar más de dos millones de pesos. El señor Higuita y LUIS NOLBERO SERNA se reunieron para coordinar los detalles. Fredy llegó con unos amigos y SERNA les explicó que el plan era robar un dinero, acordaron que se iban a ver al día siguiente y que Fredy y sus amigos llegarían en un taxi que pertenecía a uno de ellos[1547].

1352. LUIS NOLBERTO SERNA habló con el sargento segundo GARCÍA OSPINA y con alias Román y coordinaron que el primero montaría un retén antes de llegar al Alto de Minas. El día del hecho, las víctimas llegaron en un taxi Chevrolet:

1545 Análisis Urbano (28 de febrero de 2020). "El batallón que ganó el concurso de falsos positivos". https://analisisurbano.org/el-batallon-que-gano-el-concurso-de-falsos-positivos/66075/
1546 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1547 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> Yo [LUIS NOLBERTO SERNA] me desplacé con ellos y eran como las 7 y media pasaditas. Entonces, como yo estaba en Zamora y ellos estaban en otra parte, entonces nos reunimos junto al encuentro ahí en el cementerio de Itagüí. (…) llamé a Román y le dije: "bueno Romí, ¿entonces?". Me dijo: "listo, deme media horita y en media horita se vienen despacio". A la media hora nos fuimos y me llamó Román y me dijo: "parcero, espere que es que voy a llamar al jefe de personal porque hay que cuadrar bien el retén" (…) Como a los 20 minutos de estar ahí, me llamó Román. Dijo: Listo. "Ya, listo. Hágale pues". Y ya después que estaba ahí, llegó y pues les dije: "muchachos, nos fuimos". Los muchachos contentos y, "bueno, vámonos ya". Más adelante estaba el retén y ahí fue donde ya se efectuó esa vuelta con esos cuatro muchachos[1548].

1353. La declaración del sargento segundo IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES coincidió con lo narrado por LUIS NOLBERTO SERNA. Además, explicó que alias Román les dijo que las víctimas iban a llevar armas en la parte delantera del taxi y que harían un cambio de luces al acercarse al reten para que el Ejército los identificara[1549]. El sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, relató los hechos de acuerdo con lo informado a la Sala por LUIS NOLBERTO SERNA. Además, explicó que las víctimas "fueron ubicad[as] en diferentes puntos y ya a los minutos fueron asesinad[as] (…) en diferentes, o sea, sobre un mismo sector, pero en diferente punto, retirado uno del otro"[1550].

1354. En el marco del proceso ante justicia ordinaria, la señora Doris María Montoya Serba, esposa del señor Arnulfo Alirio García Morales, declaró que su esposo trabajaba como taxista con el señor Esteban García desde hace cuatro o tres años. Además, señaló que el señor Arnulfo Alirio García Morales no portaba armas, no pertenecía a un grupo armada al margen de la ley y que su esposo había estado privado de la libertad por homicidio[1551].

1355. Jhon Fredy Antonio Higuita, quién murió de 37 años, era padre de Valentina Higuita Patiño. Durante la audiencia de observaciones de las víctimas del subcaso Antioquia, el 1 de marzo de 2024 en Medellín, Valentina relató que su padre salía todas las mañanas a trabajar para que a ella y a su hermana no les faltara la comida[1552]. De acuerdo con la declaración de la señora Dora Elena González Betancur del 10 de abril de 2006, compañera del señor Jhon Fredy Antonio Higuita, su esposo había estado privado de la libertad por 10 años[1553].

1356. Como se ha señalado hasta ahora, tanto en la fase de planeación como en la ejecución, las relaciones de los reclutadores se tejieron, sobre todo, con los integrantes de la sección de inteligencia del BIOSP, que para el periodo priorizado fueron: el sargento segundo IVÁN

1548 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:13:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1549 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:33:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1550 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:15:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1551 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 165458. Declaración de la señora Doris María Montoya Serba ante el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1552 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Mins: 07:51:45 – 07:56:25. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia.
1553 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 165458. Declaración de la señora Dora Elena González Betancourt ante el Juzgado de Instrucción Penal Militar. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

MAURICIO OCHOA YEPES, el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA y el teniente LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ (para el primer semestre del año 2007). No obstante, esta Sala pudo advertir que otros integrantes de la Plana Mayor del batallón tuvieron conocimiento de la existencia de esta red de reclutadores y de la manera en la que operaba para ejecutar a las víctimas. En diligencia de versión voluntaria, el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, manifestó que, por ejemplo, el mayor Diego Hernán Padilla, oficial de operaciones del BIOSP, conoció directamente a los reclutadores[1554]. Este último señaló, en diligencia de versión voluntaria ante la JEP, que una vez conoció a alias YOGURT a través del sargento GARCÍA. Sin embargo, adujo que, en ese entonces, desconocía de las actividades de este:

> En una ocasión el sargento GARCÍA, íbamos para Medellín, pasábamos por Caldas a las entradas de Amaga y me dice: "Mi mayor, le voy a presentar a… le voy a presentar a un informante"- "Ah bueno hermano, listo", no le vi nada anormal a eso, "mucho gusto mayor PADILLA"- "Ah mucho gustó mayor, soy JUAN". Me retiré, se quedaron hablando ellos dos y resultó que ese famoso JUAN, años después, es uno de los que está aquí en las investigaciones que me tienen como informante o reclutador de ese batallón que era manejado por el sargento GARCÍA[1555].

1357. Otro hecho ilustrativo de la relación entre la Plana Mayor y los reclutadores es en el que el joven Joan Lotero Gil fue asesinado. El 25 de febrero de 2006, las tropas del pelotón Acero 1, al mando del teniente Julián Bustamante Grisales, asesinaron al joven Joan Lotero Gil y lo presentaron como un integrante de las FARC dado de baja en combate (BIOSP_25)[1556].

1358. De acuerdo con la versión voluntaria del compareciente WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, un señor y una señora les proporcionaron información sobre la víctima al comandante del BIOSP, el teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. En consecuencia, éste les ordenó a GARCÍA OSPINA y a IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, integrantes de la sección de inteligencia, que hablaran con estas personas:

> El coronel ÁVILA, no sé él dónde los haya conocido, no sé él dónde haya hablado con ellos, dónde, pues de un momento a otro apareció que eran informantes de él. Resulta y pasa que este, la señora y el joven le dieron a él una información de que supuestamente tenían a un joven ubicado que delinquía, que bueno, que hacía una serie de cosas irregulares. Ya el coronel, tanto al sargento OCHOA como a mí, nos dio la orden de que habláramos con estas

1554 De manera textual, el SG. GARCÍA OSPINA declaró lo siguiente: "el mayor PADILLA sabía lo que pasaba y el mayor PADILLA conocía a todos los reclutadores. El mayor PADILLA conocía a ROMÁN, el mayor PADILLA conocía a SILLITA, a PAN DE DIEZ, a YOGURT, el mayor PADILLA era muy amigo de YOGURT, muy amigos". Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:56:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1555 Versión voluntaria de Diego Hernán Padilla Ospina, Mayor, Oficial de Operaciones (19 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:25:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1556 SDSJ (2019). Resolución No. 007324 del 26 de noviembre de 2019. Examina la competencia de la JEP respecto de la actuación penal identificada con número de radicado 050016000000201500379 del Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín, pp. 8-9.

> personas, en especial con el joven, y que ya hiciéramos las coordinaciones con él, que porque tenía una información y ya pues era un resultado que íbamos a tener a futuro[1557].

1359. El muchacho que decía tener información comenzó a ir al batallón, incluso a la sección de inteligencia y se le dieron tarjetas de teléfono por si necesitaba llamar y "un mercado por orden del coronel como para motivarlo para que siguiera en el proceso". Además, se le dice "que si hay un resultado hay una recompensa que se le dará"[1558]. De acuerdo con el sargento segundo OCHOA, el teniente coronel ÁVILA se interesó mucho por el caso y estuvo muy pendiente del mismo. El joven duró una semana concretando todo para poder engañar a la víctima hasta que:

> Dice que ya tiene ubicada a una de las personas y pues ya se le habla claramente que lo que se necesita es sacar la persona a la Estrella (…) que él lo convenza para que salga a la Estrella y, ojalá (…) saliendo de Caldas donde no haya población, que sean sectores alejados y ahí hay que retener a la persona[1559].

1360. El joven siguió las instrucciones de los integrantes de la sección de inteligencia y sacó a la persona a la Estrella en donde se encontró con el sargento segundo GARCÍA y con el sargento segundo OCHOA, quienes retuvieron a la víctima. El lugar de la ejecución de la víctima había sido previamente convenido con el teniente Julián Bustamante Grisales y allí le entregaron al joven Joan Lotero Gil. Respecto de cómo ocurrió el asesinato de la víctima, el compareciente WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA explicó que, al momento de realizar lo planeado, la víctima se escapó de las tropas, quienes la buscaron, la encontraron y la asesinaron:

> En las horas de la noche ya se dispuso el dispositivo, ya se llevó a la persona a donde supuestamente la iban a asesinar, pero esta persona se les voló (…) ya cuando iban a ejecutar la acción, ya cuando lo iban a asesinar él se les escapó. Cuando ya hubo la alerta que (…) se había fugado (…) todo mundo entró en crisis porque, obviamente, (…) si esta persona iba a las autoridades a denunciar que lo iban a matar (…) pues iba a ser un problema terrible[1560].

1361. Transcurrió toda la noche y los integrantes del Ejército no lograban dar con el paradero del joven, sin embargo, mientras que lo buscaban el ayudante de un bus les dijo: "¿ustedes están buscando a una persona?" a lo que le respondieron que sí y el señor informó del paradero de Joan Lotero Gil. De inmediato las tropas reaccionaron, lo retuvieron, "lo

1557 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:42:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1558 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:11:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1559 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:11:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1560 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:47:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

tuvieron todo el día escondido, guardado, para en la noche ya (…) ejecutar la famosa operación y reportarlo como muerte en combate"[1561].

1362. En su relato, el compareciente IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES coincide con lo narrado por el sargento GARCÍA OSPINA. Sin embargo, agrega que el oficial de operaciones, el mayor Diego Hernán Padilla Ospina hizo presencia en el lugar y pudo ver a la víctima con vida. Además, que Joan Lotero Gil estuvo retenido en el puesto de mando del Alto de Minas hasta la noche, lo trasladaron de nuevo, lo asesinaron y lo reportaron como resultado operacional al mayor Padilla:

> Ya está amaneciendo y en ese Alto de Minas se encuentra el mayor Padilla (…) y por las circunstancias que se han desarrollado, el subteniente Bustamante le informó de los hechos al mayor Padilla y el mayor Padilla hizo presencia en el sitio. Al llegar, digamos llegó García, llegó mi persona, llegó Bustamante, llegó en este caso la víctima viva, se encuentra el mayor Padilla ahí y se entera de todo[1562].

1363. Pedro José Lotero Taborda, padre de Joan Lotero Gil, denunció ante la Fiscalía General de la Nación que su hijo había sido entregado al Ejército por Julián Esteban Henao Molina[1563]. En la denuncia realizada por el señor Pedro José Lotero Taborda, este señaló que el mismo 23 de febrero de 2006 su hijo recibió varias llamadas telefónicas del joven Julián Esteban y, hacia las 8:30 p.m., llegó hasta el barrio donde estaba ubicada la vivienda del joven Joan Lotero y lo mandó llamar. "Estuvieron conversando alrededor de veinte minutos o media hora y (…) se fueron"[1564]. Desde ese momento no volvió a saber nada del joven Joan Lotero.

1364. Además, en la audiencia de observaciones de Antioquia realizada en Medellín el 1 y 2 de marzo de 2024, el señor Lotero le indicó a la Sala que pasados dos meses, una persona le dijo que dejara de buscarlo, ya que se encontraba como NN en el cementerio de Santa Bárbara[1565]. El señor Pedro Lotero se dirigió hasta la Fiscalía de Santa Bárbara donde le dijeron que hablara con el doctor que hacía las necropsias quien le dijo que "de acuerdo con la descripción podría ser un muchacho al que le habían hecho levantamiento en el sector La Albania del corregimiento de Versalles (…) cuando me mostraron las fotografías (…) ahí mismo reconocí a mi hijo"[1566].

1561 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:47:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Este relato ya lo había realizado el compareciente William Darley García Ospina ante la justicia ordinaria, en un interrogatorio del 5 de marzo de 2014.12 Éste fue imputado por homicidio en persona protegida, porte de arma de fuego de defensa personal y secuestro simple agravado.
1562 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:11:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1563 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", p. 38. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
1564 Radicado 2007-05152, Cuaderno 37, folio 15.
1565 Audiencia de observaciones.
1566 Formato Único de Noticia Criminal. Denuncia del señor Pedro José Lotero Taborda. Radicado 2007-13664, Cuaderno 1, folio 15.

1365. Después de conocer lo sucedido en el cementerio de Santa Bárbara, se dirigió hacia la ciudad de Medellín para hablar con algún miembro del BIOSP. Allí, una juez le relató de lo ocurrido de acuerdo con el informe de operaciones del teniente Bustamante Grisales[1567] .

1366. Ahora bien, esta Sala pudo determinar que, en el primer semestre del año 2007, los integrantes del BIOSP continuaron implementando la modalidad criminal de *engaño.* En el año 2007 tuvieron lugar 7 hechos de engaño con 15 víctimas. Esto llama la atención debido a que, para la fecha, el comandante de la Brigada IV, el brigadier general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, ya conocía de varias denuncias sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales por parte de integrantes de la Brigada IV. Pero, además, llama la atención de esta Sala que durante el año 2007 tuvo lugar, al menos un hecho, en el que las víctimas fueron trasladadas de otro departamento distinto a Antioquia. De acuerdo con el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA, este ligero cambio en la modalidad obedeció a que el reclutamiento de personas de Antioquia y, específicamente de Medellín, estaba levantando muchas sospechas:

> Una vez me dijeron que necesita "jugadores", pero que no fueran de Medellín, que porque la vuelta ya estaba muy caliente, entonces yo le dije: "oiga, Román ¿cómo así?" (…) y me dijo: "sí, está caliente porque hemos sacado mucha gente y yo estoy caliente también con la Oficina, están preguntando que qué es lo que pasa, que están matando muchos pelados, que los llevan a unas vueltas y que los matan y que nunca llegan con las vueltas (…) Por eso quedó una orden que (…) busque en otras partes. Usted me dice que ha estado viviendo en Cali y Bogotá, usted ha estado en muchas partes, viaje para allá, guevón"[1568].

1367. Ante esta solicitud, el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA le pidió "viáticos" a alias Romi y decidió dirigirse a un municipio cercano a Pereira. Así lo manifestó: "voy a ir a contratar por allá a un man que fue amigo, que lo conocí en un billar y ese man fue paraco o es paraco, (…) voy a ver si de pronto con el me consigo la vuelta"[1569]. Esa misma noche, sobre las 10, salió hacia Pereira.

1368. SERNA llegó a la casa de su hermana en Risaralda, Caldas y estando allí se comunicó con su hermano y le solicitó que buscara al "Mocho". Se trataba de un señor que había conocido en un billar hace algunos años: "cuando esté con él me pega una timbradita y yo hablo con él"[1570]. SERNA habló con el Mocho y le dijo que: "hay una vuelta por los lados de Segovia (…) vamos a hacer una vuelta buena, es para robarnos una plata grande y para robarnos un oro, usted sabe que allá están las minas"[1571]. SERNA le manifestó al Mocho que necesitaba a cuatro personas para hacer "la vuelta".

1567 Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín (17 de enero de 2018). Sentencia de aceptación de cargos de William Darley García Ospina y Manuel Alejandro Cuellar Urrutia. CUI 050016000000201400580, pp. 42-43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1568 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:32:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1569 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:087:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1570 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1571 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1369. Al día siguiente, SERNA salió para la casa de su prima Mercedes "a preguntar por el hijo de ella, por Humberto y le digo: 'mami ¿cómo estás? y 'hola, Luchito, ¿qué más?, qué milagro bueno, ¿conocía a Luis?', 'hola, Luis', '¿dónde está Humberto?', 'está trabajando en la finca'"[1572]. SERNA fue a buscar a Jorge Humberto Lotero a la finca en la que él laboraba. Allí le dijo lo siguiente: "vamos hasta medallo, marica, que hay que hacer, hay una vuelta (…), vamos a robarnos $ 300.000.000 millones de pesos"[1573]. SERNA le advirtió a Jorge Humberto Lotero que no le fuera a rebelar a su mamá qué se iban a ir a hacer a Medellín.

1370. Esta versión se corresponde con la narración de la madre de Jorge Humberto Lotero consignada en el informe aportado por Tejiendo Memorias, organización defensora de los derechos de las víctimas:

> La madre de Jorge Humberto, de nombre Mercedes Restrepo Agudelo, señala que su hijo se fue con Luis Nolberto, que porque iba a trabajar construcción a Medellín, le dio la bendición antes de irse, eran como las diez de la mañana del 15 de Marzo[1574].

1371. La compañera de Jorge Humberto, Rosa Irma Salgado Bolívar, declaró ante el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar el día 26 de marzo de 2008, que el 15 de marzo de 2007 el señor Lotero llegó a la casa hacia las 8 de la mañana:

> Y me dijo que se iba a ir (…) que había venido un primo de Medellín que se lo iba a llevar a trabajar a una construcción muy grande que estaban haciendo en Medellín (…) Como el primo le dijo que iba a ganar quincenal trescientos mil pesos, pensando en ese beneficio económico, accedió a venirse. Además, porque no venía solo, NOLBERTO SERNA le dijo que venían otros muchachos porque él necesitaba trabajadores[1575].

1372. Después de engañar a su primo Jorge Humberto Lotero, el señor SERNA volvió a hablar con el Mocho, quien le presentó a otros 3 muchachos para hacer la misma "vuelta". Todos salieron hacia Medellín y pararon a almorzar a las afueras de la ciudad en donde los esperaba Román junto con el sargento segundo GARCÍA. Allí también tomaron varias cervezas. De acuerdo con el informe pericial de alcoholemia DNC-GQF-ALC-1506-2007 del 23 de julio de 2007, se detalla que "en la muestra analizada como perteneciente a Lotero Restrepo Jorge Humberto, se detectó una concentración de sesenta y dos miligramos de Etanol por 100 mililitros de sangre"[1576].

1572 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1573 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1574 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", pp. 16. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
1575 Diligencia de Declaración de la señora Rosa Irma Salgado Bolívar ante el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar, Bello, Antioquia, 26 de marzo de 2008. Radicado 2007-05152.
1576 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado No. 05-000-31-07-001-2015-00543-00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1373. De acuerdo con el mismo informe de la organización defensora de las víctimas, "Tejiendo Memorias", la madre de otro de los muchachos engañados, Inri de Jesús Alzate, les manifestó lo siguiente:

> El 28 de Marzo (sic) de 2007, la señora Luz Elena Alzate, denuncia ante la personería de Risaralda la muerte de su hijo Inri de Jesús, quien el día 14 de marzo le había dicho que le ayudara a conseguir algo de dinero que necesitaba para irse a trabajar a Medellín[1577].

1374. Esto mismo señaló la mamá de Julián Andrés Hernández Henao: "Diana Clemencia Grajales Ríos, dijo haberle prestado a Julián un millón doscientos mil pesos porque iba a trabajar en Medellín, quien lo había invitado a trabajar era una persona a quien conocía como Orlandy"[1578].

1375. La señora Nadia Cristina Correa Villa, esposa de Julián Andrés Hernández, otra de las víctimas engañadas, manifestó que:

> Su esposo salió el 15 de marzo a las 08 de la mañana a trabajar en la venta de las rifas, de la empresa de rifas con sede en Risaralda, luego, su esposo la llamó desde el celular y le dijo que iba viajando hacia Medellín (…) dijo que era un viaje de negocios y que al otro día regresaría (…) Al otro día, 16 de marzo la llamaron a su celular como a las 12 del medio día, la llamó una muchacha y le preguntó que si era la esposa de Julián, entonces le dijo: "ay niña, lo que pasa es que a su esposo lo mataron" y colgó[1579].

1376. Aunado a esto, en su diligencia de versión voluntaria, el señor LUIS NOLBERTO SERNA señaló que "Román ya me había dicho que era para que se quedara uno en Medellín y los otros tres se fueran para Segovia"[1580]. A partir de ese encuentro, Jorge Humberto Lotero se fue con el sargento segundo GARCÍA y el resto de los muchachos se fueron para Segovia. Esta versión fue corroborada por el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA, integrante del S2 del BIOSP, al advertir que: "resulta que Román sólo necesitaba tres personas para llevarlas para Segovia, entonces sobraba una persona. Entonces, esa persona fue cuando Román dijo que tenía uno para un resultado operacional y que si Cárdenas quería ese resultado"[1581]. De acuerdo con GARCÍA, se pusieron en contacto con Cárdenas, integrante del BIOSP, y le consultaron si quería un resultado operacional y este respondió que sí.

1377. En interrogatorio del día 20 de marzo de 2013, el sargento segundo WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA señaló que él se fue con el señor Jorge Humberto Lotero y con

---

1577 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", pp. 16. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
1578 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", pp. 16. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
1579 Radicado 2007-05152, Cuaderno 3, folio 23.
1580 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1581 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). Min: 02:14:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

el teniente CUÉLLAR por los lados de la vereda El 60, yendo hacia el sector de Minas por Caldas. Allí pararon la camioneta y, dice el sargento GARCÍA:

> Dejé la camioneta con las luces prendidas y CUÉLLAR le dijo a Lotero que se bajara y se hiciera frente de la camioneta, como a unos 8 metros de distancia del frente de la camioneta. Lotero dijo: "déjenme decir unas palabras" y CUÉLLAR le dijo a un soldado "présteme un fusil" y le entregó el fusil a CUÉLLAR, lo cargó y le disparó a Lotero, le disparó como dos veces y Lotero de ahí mismo cayó muerto[1582].

1378. Por su parte, el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR reconoció en su versión voluntaria que él fue quien recibió a la víctima que venía con el reclutador:

> Me lo entregaron a mí en el sector de Itagüí donde están los burdeles, y allá yo me quede con este muchacho tomando cerveza casi todo el día, porque el sargento segundo GARCIA y el sargento OCHOA (...) se fueron con los otros y los entregaron o los regalaron; yo no recuerdo bien si fue para Segovia, o Remedios, (...) pero para el Ospina solamente dejaron a este muchacho (…) y estuvimos con él en la noche, hasta la noche estuvimos nosotros con él y de ahí nos recogieron y nos fuimos hasta el sector del 60 donde estaba el teniente Cárdenas y a él se lo entregamos, y entramos por una trocha al lado de la vía principal, llegamos a ese punto y ahí se le dio muerte a ese muchacho y se le colocó si mal no estoy creo fue un revolver[1583].

1379. Después de la ejecución, el sargento GARCÍA, integrante del S2 del BIOSP, manipuló la escena de los hechos con el fin de llevar a cabo el encubrimiento. Esto lo corrobora CUÉLLAR URRUTIA en su versión:

> Igual la escena la organizó el sargento GARCÍA, le puso el revólver, la maquilló, nuevamente le dijo que tenía que decir los soldados, organizó reporte al Tres, felicitaciones en la orden del día y vuelve lo mismo que hemos relatado durante la mañana[1584].

1380. Unos días después, Mercedes, la mamá de Jorge Humberto Lotero, llamó a SERNA, pero este le dijo que después le devolvía la llamada y después apagó el teléfono y cambió la *Sim card* del mismo. Nunca más volvió a tener contacto con ella[1585].

D.2.2.1.3 El negocio criminal de los reclutadores: los pagos

1381. Esta Sala pudo determinar que el BIOSP estableció un régimen de pagos para los reclutadores que participaron en los hechos en los que se asesinaron civiles que posteriormente fueron presentados como supuestas bajas en combate por parte de los

1582 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado No. 05-000-31-07-001-2015-00543-00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1583 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). Min: 01:47:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1584 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). Min: 01:47:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1585 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

integrantes de la unidad militar. Los pagos dependían, al menos, de los siguientes elementos: (i) número de víctimas reclutadas; (ii) distancias de traslado; (iii) vehículos utilizados para el traslado y (iv) consecución del arma. En los casos en los que los vehículos y las armas eran aportados por los reclutadores, los pagos eran más altos. Esto significa que, como en una empresa, el valor del pago dependía de los servicios prestados. Así lo señaló el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR:

> Yo recuerdo que él [sargento GARCÍA] pagaba una suma de dinero por las personas que iban sin armas y otra cantidad de dinero si la persona iba armada. Normalmente el sargento GARCIA les exigía a esos reclutadores que enviara a las personas ya con el armamento y que los llevaran ellos mismos[1586].

1382. En versión voluntaria rendida ante la JEP, el señor LUIS NOLBERTO SERNA, alias PAN DE DÍEZ, mencionó que él cobraba entre dos y tres millones de pesos por persona, dependiendo de la distancia de traslado y de la dificultad en el reclutamiento:

> A mí siempre me daban entre 2 millones y 3 millones de pesos. Cuando era de lejos, yo siempre les pedía el desplazamiento, los gastos que se efectuarán y de pronto la complejidad para uno convencer a esas personas, entonces yo siempre cobraba entre 2 millones y 3 millones de pesos (…) por cada persona seleccionada[1587].

1383. Por su parte, el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA manifestó en diligencia de versión voluntaria ante la JEP que después de que prestaba sus servicios al BIOSP, consistentes en la selección, engaño y traslado de las víctimas, recibía el pago.

1384. Como fue determinado por la Sala en el Auto Sub D – Sub Caso Antioquia – 062 de 2023, en el año 2005, el Ministerio de Defensa expidió la Directiva Ministerial 29 que desarrolla los criterios para el pago de recompensas y el pago por información relevante para las labores de inteligencia de la Fuerza Pública. Esta Directiva distingue dos tipos de pagos: por un lado, señala que el pago por recompensas,

> Consiste en la retribución de dinero o en especie, previamente establecida por el Gobierno Nacional, a una persona indeterminada por informaciones oportunas y veraces proporcionadas a la Fuerza Pública que **conduzca a la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las OAML o cabecillas del narcotráfico,** sobre la ubicación de material de guerra, intendencia y comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y que previo registro, análisis, comparación, evaluación, difusión de la

1586 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, Sección de Inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:30:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1587 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 00:24:03Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

información y planeación operativa, **siempre generaran resultados positivos o permite contrarrestar acciones delictivas**[1588] (negrillas fuera de texto).

1385. Por otro lado, el pago de información,

> Es una retribución en dinero o en especie, que se entrega a una persona natural, por el suministro de datos de interés para las actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal, respecto de actividades delictivas que afecten la seguridad y estabilidad de cualquier región del país. Sobre conocimiento de actividades delictivas, ubicación de elementos, materiales, armamento y equipos de organizaciones y/o sujetos al margen de la ley en un lugar determinado que sirvan de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones[1589].

1386. Lo anterior significa que mientras que los pagos de recompensas suponían un resultado, el pago por información no suponía un resultado inmediato. Esta Sala pudo determinar que la mayoría de los pagos realizados a los reclutadores fueron pagos "por recompensa" y se hicieron a través de Metroseguridad, para la época sociedad de economía mixta vinculada a la Alcaldía de Medellín. Así lo señaló el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la justicia ordinaria. De acuerdo con él, era frecuente que el pago se diera en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, específicamente en la oficina de Metroseguridad: "en varias oportunidades estuve con JONATHAN (WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA) cobrando unas platas en la Gobernación de Antioquia, en los pagos de recompensas, con OCHOA o CAMILO también llegué a ir"[1590].

1387. Para cobrar la plata en Metroseguridad, los reclutadores se dirigían a las instalaciones de la Alcaldía de Medellín (que son las mismas de la Gobernación de Antioquia) en compañía de los integrantes del BIOSP, específicamente de los oficiales y suboficiales de la sección de inteligencia. El señor LUIS NOLBERTO SERNA señaló que asistió, por lo menos en tres ocasiones a Metroseguridad acompañado del sargento segundo GARCÍA para cobrar un cheque por concepto de recompensa[1591]. De acuerdo con la narración de SERNA, una vez les entregaban el cheque, el integrante del Ejército lo cobraba y le daba la suma pactada al reclutador en efectivo.

1388. Esta Sala de justicia pudo determinar que Metroseguridad no solo apoyaba en el pago de recompensas, sino también, en el pago de arriendos de las bases militares con las que contaban los PAU en las comunas de Medellín, con la gasolina de los vehículos que usaban

---

1588 Ministerio de Defensa. Directiva ministerial permanente No. 29 de 2005. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa. Negrilla fuera del texto original.
1589 Ministerio de Defensa. Directiva ministerial permanente No. 29 de 2005. Expediente Caso 03, Cuaderno Ministerio de Defensa.
1590 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), 74 (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1591 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:26:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

los PAU y también aportaban vehículos propios. En algunas ocasiones, integrantes del BIOSP utilizaron estos vehículos de Metroseguridad en el marco de los hechos aquí analizados. Los reclutadores también recibían pagos por concepto de información y estos venían, frecuentemente, de la sección de inteligencia (gastos reservados). El teniente CUÉLLAR señaló que los pagos por información se hacían, también, en efectivo[1592].

1389. Como se describió en detalle, la contrastación probatoria adelantada por la Sala muestra claramente que integrantes del BIOSP cometieron asesinatos y desapariciones forzadas para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, de manera masiva y sistemática. Para ello, miembros de la sección de inteligencia del batallón contrataron los servicios criminales de una red de terceros civiles reclutadores que se encargaron, a cambio de pagos en dinero, de seleccionar, engañar y trasladar a las víctimas a los lugares previamente convenidos con los miembros de la unidad militar, donde serían asesinadas por la tropa.

1390. Se observa no solo una relación estable entre diferentes integrantes del batallón (comandantes de pelotón y de compañía, integrantes de la sección de inteligencia e integrantes de la Plana Mayor) con los reclutadores, sino también un grado de comunicación y de coordinación entre estos últimos. Además, es posible advertir la existencia de una división del trabajo y especialización en ciertas actividades. Mientras que los reclutadores se especializaron en la selección, engaño y traslado de las víctimas (siempre en coordinación con los integrantes del S2), los comandantes de pelotón y de compañía se especializaron en la ejecución de las víctimas y los integrantes de la sección de inteligencia del batallón afianzaron diferentes formas de garantizar el encubrimiento de los crímenes.

1391. La evidencia indica que al interior del BIOSP se organizó una empresa criminal para la presentación de civiles como bajas en combate. Fue dicha empresa la que contrató la prestación de servicios criminales por parte de los terceros civiles reclutadores. Es importante destacar que los reclutadores no solo prestaron el servicio de "selección" de las víctimas para los integrantes del batallón, sino que también aportaron vehículos y armamento, elementos esenciales para la consumación de la conducta criminal. Los reclutadores desplegaron sus redes criminales para conseguir a las víctimas, las armas que les serían implantadas y los vehículos en que serían trasladadas a los lugares de su asesinato.

1392. Finalmente, como se determinó en la sección C.2.1.1, esta Sala encontró que el 24 de abril del año 2006 tuvo lugar una reunión en la que participaron altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, la señora Carmen Rosa Villa, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, la Gobernación de Antioquia, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación. En dicha reunión se examinaron una serie de violaciones a los derechos humanos, especialmente 29 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, cometidos por integrantes

1592 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:30:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

del Ejército Nacional en el departamento de Antioquia. Después de dicha reunión se conformó un "Comité de Verificación de Casos de Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos" para revisar cada uno de los casos cuestionados. Este Comité fue presidido por el teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, comandante del BIOSP. Así lo señaló el brigadier general OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en diligencia de versión voluntaria ante la JEP:

> Creo que ahí por parte de la comisión, por parte de la división estaba conformada por el teniente coronel Ávila Doria Edgar Emilio quien era comandante de un batallón y ¿por qué lo nombre señor magistrado?, porque era allá no sé en qué grado había sido se había graduado de abogado y consideré que tenía algo que aportar[1593].

1393. Precisamente durante el año 2006, el BIOSP, comandando por el teniente coronel ÁVILA DORIA, tuvo 25 hechos con 46 civiles que fueron asesinados y presentados como falsas bajas en combate.

D.2.2.2 La práctica criminal en el Batallón Coronel Atanasio Girardot Girardot (BIGIR)

1394. A través de la contrastación de las pruebas, esta Sala de Justicia pudo determinar que, de la misma manera en que ocurrió en el BIOSP y en la AFEUR No. 5 y en los otros territorios críticos del macrocaso 03[1594], también los miembros del BIGIR asesinaron y desaparecieron forzadamente civiles masiva y sistemáticamente para presentarlos como falsas bajas en combate bajo la modalidad de engaño. Los miembros del BIGIR, especialmente de la sección de inteligencia, directamente o contratando a terceros civiles reclutadores, engañaron a personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica ofreciéndoles falsas promesas de trabajo remunerado para trasladarlas a los lugares donde serían asesinadas por las tropas. Como ocurrió en el BIOSP, también en el BIGIR, en muchas ocasiones los terceros civiles reclutadores consiguieron, además de las víctimas, las armas que les serían implantadas para simular el falso combate.

1395. Los integrantes de la sección segunda del Batallón eran los encargados de coordinar la división de tareas con los comandantes de las tropas y compañías, así como los pagos a los reclutadores o informantes como contraprestación por sus servicios criminales. Estos pagos se hacían con cargo a las cuentas de recompensas por información o gastos reservados administrados por el batallón.

1396. El sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la sección de inteligencia, fueron los encargados de coordinar, para que ellos, otros militares o los terceros civiles reclutadores José Román

1593 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (30 de junio de 2023). Cuarta Brigada. Min: 06:07:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1594 Subcasos Norte de Santander y Costa Caribe, en donde la Sala identificó la implementación de esta modalidad como se evidencia en los Autos No. 125 y 128 de julio de 2021; o en Casanare en el Auto Sub D- Subcaso Casanare-055 del 14 de julio de 2022; y en el primer periodo de Antioquia en el Auto Sub D-Subcaso Antioquia-062 de 2023.

Oliveros (Román o Romi) y LUIS NOLBERTO SERNA (PAN DE DIEZ), consiguieran a las víctimas a través de falsas ofertas de trabajo, que en algunos casos consistían en vincularlas como guías o informantes del Ejército. El objetivo era que las víctimas se trasladaran de manera "voluntaria" con los militares o los reclutadores, hasta un punto previamente acordado entre el comandante de la compañía o del pelotón, los miembros de la sección segunda y los reclutadores, donde serían entregados a la tropa encargada de la ejecución.

1397. Se trataba de lugares alejados de los centros poblados, tales como vías o lugares más boscosos, en donde había baja visibilidad y en donde los militares podían instalar un retén del Ejército o estar emboscados. De la misma manera en que ocurrió en la modalidad de retención previo señalamiento arbitrario de las víctimas como guerrilleros, milicianos o bases de las guerrillas; el lugar escogido por los militares para el asesinato correspondía a sitios en los cuales había presión por presentar resultados, ya que había información sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley o denuncias de atentados o delitos cometidos por dichos grupos. De la misma manera en que ocurrió en la modalidad de retención previo señalamiento arbitrario de las víctimas como guerrilleros, milicianos o bases de las guerrillas, el lugar escogido por los militares para el asesinato correspondía a sitios en los cuales había presión por presentar resultados, ya que había información sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley o denuncias de atentados o delitos cometidos por dichos grupos.

1398. A continuación, se presentan seis casos que ilustran el patrón macrocriminal en su modalidad de engaño por parte de miembros del BIGIR. En tres de ellos el Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) fue el encargado de reportar el resultado operacional y tres más fueron cometidos por la compañía Delhuyer.

D.2.2.2.1 Coordinación entre la oficina de inteligencia y los comandantes de las unidades militares para cometer los asesinatos y desapariciones forzadas

1399. La Sala ha podido determinar que, tal como ocurrió en el BIOSP, la sección de inteligencia del Batallón Girardot tuvo un papel fundamental en la comisión de los crímenes como resultado de la presión que ejercía el comandante del batallón para presentar resultados operacionales a la Brigada IV y la División. El comandante del BIGIR para el 2006, el entonces teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, reconoció su responsabilidad en los crímenes aceptando que dejaba la selección de las víctimas en manos del S2:

> Para escoger esta víctima, pues netamente lo coordinaba siempre el dos. Por eso les decía anteriormente que yo no me encargaba de eso, en absoluto, porque no quería conocer de eso. Me sentía como un remordimiento y, digámoslo así, como una culpabilidad. Por eso le dejaba

> eso al S2. Ellos ya tenían más experiencia en ese aspecto, ellos miraban con el tal, ese señor Román, cómo traían o cómo buscaban esas personas[1595].

1400. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA[1596], quien fue el S2 del BIGIR entre 2005-2006[1597], explicó que el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA lo presionaba para conseguir las bajas:

> Llegar directamente a decirle a usted que "toca o toca conseguir e ir a totiar", porque eran las palabras que utilizaba el coronel PINZÓN AMÉZQUITA. Entonces ellos se desenfocaron totalmente de la misión (…) porque a ellos les interesaba era del día a día. O sea, ellos no podían esperar una semana, dos semanas para planear una información o para tener una información, sino, tenía que ser el que el mando de arriba ordenaba y tocaba de ahí para abajo todo el mundo empezar a saltar[1598].

1401. Antes de que el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA llegara a la sección segunda, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA era el oficial de inteligencia encargado de conseguir a las víctimas. El compareciente SUÁREZ HERRERA había coordinado con unidades militares para presentar falsas bajas en combate bajo la comandancia del teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN y el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA. Esta práctica ya estaba en marcha en la sección de inteligencia, pues, cuando CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA asumió esta sección, simplemente tuvo que ajustarse a una práctica ya instalada y avalada por el comandante del batallón.

1402. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA afirmó que:

> Él [sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA] ya tenía una trascendencia de esas muertes ilegitimas, de esas muertes ilegales, de adquirir armas cortas, de portar un kit, de tener la relación con el ejecutivo, de tener informantes que lo trasportaran, que le consiguieran, que le jalaran, coordinaba con las redes de inteligencia, que las regionales de inteligencia también se prestaron para esto[1599].

1403. CÓMBITA ESLAVA explicó que se daban bajas legales, pero también ilegales:

1595 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:53:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1596 El compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita, comandante del BIGIR, explicó ante la SRVR que al teniente Cómbita Eslava le decían Camilo: "señor Magistrado él siempre tenía ese seudónimo, esa chapa de CAMILO. Inclusive desde el año pasado, desde el año pasado lo conocían el personal digámoslo así por fuera, don CAMILO, señor CAMILO, don CAMILO y todo mundo lo llamaba don CAMILO. Uno, pues, como militar, si era teniente CÓMBITA, pero por fuera era don CAMILO o señor CAMILO. Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:51:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1597 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1598 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:43:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1599 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:43:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> Se hacía inteligencia, se dieron resultados con inteligencia, pero por el afán, por la presión por todo lo que pasaba, entonces, digámoslo así, por aliviar presión tocaba presentar un muerto, un muerto que daba la orden directamente el coronel, entonces, mientras que daba la opción y la oportunidad de buscar información verídica y mirar para donde se podía orientar un esfuerzo operacional. Entonces, ahí se hicieron de ambas cosas, doctor, se dieron tanto muertes en franca lid, como se presentaron muertes ilegitimas, pues las mal llamadas muertes extrajudiciales[1600].

1404. Precisamente, los primeros dos casos de esta modalidad se presentaron en noviembre de 2004, bajo la comandancia del teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN (1 de enero de 2004 a 1 de diciembre de 2005). Se trató de dos víctimas que conocían los militares y que fueron engañadas en distintos momentos para que éstas llegaran hasta un lugar en el que fueron asesinadas.

1405. Fredy Alberto Álvarez Tuberquía (BIGIR_6) fue el primero en ser trasladado y asesinado por tropas del BIGIR. Aníbal (BIGIR_7), quién no fue identificado plenamente, pero fue mencionado por el compareciente CARLOS MARIO SUÉREZ HERRERA, fue asesinado unos días después bajo circunstancias similares. El cabo Juan Carlos García del PAU conocía a Fredy Alberto Álvarez Tuberquia y a Aníbal. Se los presentó el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia, ya que vendían armas y municiones robadas al Ejército Nacional[1601]. Luis Fernando Bustamante, hermano de Fredy Alberto, explicó ante la justicia ordinaria que éste "se dedicaba a trabajar con el batallón, con el cabo García, a sacar armas de allá para venderlas"[1602].

1406. Con el fin de ganarse la confianza de estas personas, el sargento viceprimero SUÁREZ HERRERA les compró armas y municiones en varias ocasiones con dinero del batallón bajo la autorización del teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, comandante del BIGIR[1603]. La declaración de Luis Fernando Bustamante ante la FGN[1604], los informes de las víctimas y de las organizaciones defensoras de derechos humanos coinciden en que el 13 de noviembre de 2004 Fredy Alberto Álvarez Tuberquia se fue a Villa Hermosa en un taxi con el cabo Juan Carlos García del PAU, Wilson (el mocho) y otra persona más y no volvió a aparecer[1605].

1600 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:51:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1601 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:50:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1602 Expediente de justicia ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 3, p. 78-82. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1603 Ibidem, Min: 01:02:49.
1604 Expediente de justicia ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 3, p. 78-82. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1605 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p. 188. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

1407. El sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia del BIGIR, explicó que fue él quien acordó con Fredy Alberto encontrarse cerca a la base militar ubicada en Villa Hermosa con el fin de comprarle una munición. SUÁREZ HERRERA se encargó de coordinar con el comandante del PAU, el cabo Juan Carlos García, para que la tropa lo esperara en ese lugar y aclaró que todo lo realizó después de que el comandante del BIGIR lo había autorizado para adelantar las labores de inteligencia y la operación[1606]:

> Entonces, yo ya le dije al señor FORERO [JUAN PABLO FORERO TASCÓN, comandante del BIGIR] pues que había unas personas que vendían municiones y granadas y esas cosas. Entonces, me dijo que, pues él como que no creía. Dijo: "bueno yo cómo le creo tal eso, que esa gente vende eso". Yo le dije: "pues hagamos una cosa con eso, no me da tanta confianza, entonces, hagamos una cosa, yo les hago el seguimiento, miramos y, si tienen, pues le compramos o ponemos a alguien que le compre" (…) Entonces, el coronel me dijo: "bueno, gaste de tanto trescientos – cuatrocientos". Entonces les compraba municioncitas que era como lo más barato, no recuerdo si eran tres mil – cuatro mil pesos cada uno, de los fusiles, ¡perdón! de las municiones. Cada cartucho de 5.56 lo vendían por eso[1607].

1408. Sobre la forma en la que fue asesinado el señor Álvarez Tuberquia, la Sala pudo establecer que el 13 de noviembre de 2004 la víctima llegó a Villa Hermosa, Medellín en un taxi manejado por Román [José Román Oliveros Díaz, tercero civil fallecido]. Fredy Alberto y el cabo García se dirigieron hacia una cancha, cerca del lugar en donde estaban emboscados los militares y, al llegar al sitio, éstos le dispararon y lo asesinaron. Para simular el combate, los militares le colocaron un arma corta al cuerpo de Fredy Alberto[1608].

1409. La víctima fue reportada por el PAU como un resultado operacional "baja", en el marco de un supuesto combate[1609]. Sin embargo, este relato fue desvirtuado durante la investigación de la FGN, ya que el 14 de enero del 2005 se conocieron los resultados del análisis de residuos de disparo en mano que se realizaron sobre el cuerpo del señor Álvarez Tuberquia. Dicho estudio reveló que "NO existe entre los metales relación compatible

---

1606 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez, Sargento viceprimero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Pp. 66-67. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
En su diligencia de versión voluntaria del 24 de mayo de 2021, el capitán César Augusto Tavera también afirmó que el comandante del BIGIR era el encargado de autorizar las operaciones y el movimiento de las tropas. Indicó que: "el coronel tiene que tener conocimiento, JUAN PABLO FORERO tiene conocimiento de eso porque eso se autoriza con él o en caso tal la autorizo yo también, los dos.". De igual manera, sostuvo que la información acerca de la baja debía ser reportada al puesto de mando de Yarumal, donde él y FORERO TASCÓN recibían la información; y los familiares de la víctima se acercaron al ejército para indagar por la suerte de su pariente: "por ese caso hubo problemas. Creo que hasta llegaron a la guardia indignados, hasta la guardia del batallón en Medellín. Si no me equivoco, yo escuché que habían llegado a la guardia, las familias indignadas, a hablar con el comandante a que les explicaran qué fue lo que sucedió porque él no era un bandido". Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1607 Ibid.
1608 Ibídem, pp 67-68.
1609 Los militares reportaron que la tropa: "tomó dispositivo en un paraje solitario ubicado en cercanías al sitio conocido como la Banca, perteneciente al barrio Manrique oriental de la ciudad de Medellín. Siendo aproximadamente las 15:30 horas llegó un sujeto vestido de civil del cual ya se tenía información de que los fines de semana llegaba al sector a llevar a cabo sus negocios ilícitos, al lanzarle la consigna de alto e identificarnos como miembros del Batallón Girardot, el sujeto desenfundó un arma y empezó a dispararle a las tropas y se dio a la huida, en la reacción del personal fue abatido por las tropas.". Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 1, p. 7-8. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

estadísticamente con residuos de disparo en mano", por lo que se dedujo que Fredy Alberto no había accionado ningún arma el día de los hechos[1610]. Además, las declaraciones que rindieron inicialmente los militares ante la justicia penal militar presentaron inconsistencias en sus relatos[1611].

1410. En una declaración que realizó el teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, comandante del BIGIR para la época, el 2 de noviembre del 2010 ante la FGN, explicó que: "días antes recibí una llamada del sargento segundo Suárez Carlos Mario, el cual laboraba en la sección segunda del batallón Girardot, diciéndome que estaba trabajando una fuente la cual al parecer traficaba con armas y municiones"[1612]. Según FORERO TASCÓN, como la comunicación se estaba dando vía celular, no quería que se hablara mucho del tema por dicho medio, por lo que le dio la orden a CARLOS MARIO SUÁREZ que cualquier cosa le informara al ejecutivo y segundo comandante del batallón, Franklin Gómez Gómez. Ante la JEP, el teniente coronel reiteró su declaración[1613].

1411. Sin embargo, en la diligencia de versión voluntaria del sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA se puso de presente la presión y conocimiento que había en el batallón sobre la presentación de falsas bajas en combate:

> Entonces el señor FORERO, por ejemplo, de una manera muy diplomática me dice: "hermano, es que necesitamos bajas". Yo dije: "¡mi coronel!", y se daban bajas. Entonces, o sea, por eso no entiendo él por qué llega a ese punto sabiendo que él ya conocía todo, o sabía comenzar, o sea, él conocía la situación como era. Y yo le dije: "no pues mi coronel mire y es que están dando resultados, vea en tal parte logramos esto, en tal parte esto, presencia tan y se hizo esto", o sea estaba bien. (…) de las personas que yo hablo es porque me consta y porque lo puedo, inclusive, delante de él, sentarlo ahí y decirle: "señor sí es verdad, usted me dijo esto, esto, esto, hagamos esto, esto y esto" o "se hizo tal y tal cosa". Entonces con el señor coronel FORERO la primera, sí esa fue la primera ejecución en que participé y que conocí, que fue la del señor Fredy Alberto[1614].

1412. Además, el sargento viceprimero también quiso dejar claro ante la SRVR que la persona a cargo de la toma de decisiones en el BIGIR era el comandante del batallón:

> En ningún momento ni los suboficiales, ni los oficiales subalternos hasta el grado de capitán, porque ya de mayor son S3 y ejecutivos, pueden tomar decisiones. Las decisiones las toma el

1610 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 1, p. 96. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1611 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 2, p. 251-260. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1612 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 4, p. 93-97. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1613 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, comandante (10 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1614 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez, Sargento viceprimero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> comandante del batallón, en su defecto cuando no está él, el señor jefe de operaciones, el 3. Porque el ejecutivo, a pesar de que es más antiguo así sea por puestos que el S3, así sean cursos, pues, comandantes, compañeros; el más antiguo queda de ejecutivo y es el encargado de la parte logística de un batallón. Ellos operacionalmente, sería muy extraño de pronto que dijeran que un señor ejecutivo tuviera algo que ver en alguna baja, pero la toma de decisiones es a nivel de comandante de batallón, S3 y de ahí para arriba[1615].

1413. La Fiscalía General de la Nación, el 7 de septiembre del 2010, emitió una resolución de situación jurídica en contra de Gildardo Naranjo, Oscar Rodolfo Amaya, CARLOS MARIO SUÁREZ, Juan Carlos García y José Nober Alzate Rincón, por el homicidio de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia[1616]. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA fue condenado por el delito de favorecimiento[1617] y Gildardo Naranjo[1618], Oscar Rodolfo Amaya[1619], Juan Carlos García y José Nober Alzate[1620] fueron condenados por homicidio agravado.

1414. Después del asesinato de Fredy Alberto Álvarez Tuberquía, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el cabo Juan Carlos García se aseguraron de mantener la comunicación con Aníbal. Además, intentaron engañarlo en varias oportunidades para cumplir con las exigencias del teniente coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN:

> El coronel había mandado el PAU ya en dos oportunidades, entonces me dijo: "¡ah!, pastorcito mentiroso, que tan" y yo le dije: "no pues, mi coronel, yo no tengo la culpa ni tampoco le puedo decir al señor: 'venga, subamos'. Él es el que trabaja con eso y todo eso, y yo no puedo de pronto tampoco como acosarlo, decirle, porque entonces va a sospechar algo"[1621].

1415. Finalmente, el señor Aníbal se encontró con el cabo Juan Carlos García para dirigirse a Villa Hermosa, Medellín, y hacer la entrega de unas municiones. A pesar de que no fue posible identificar la fecha exacta del hecho, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA manifestó ante esta Sala que ocurrió alrededor de 10 días después de la muerte de Fredy Alberto. Explicó que esa noche él estaba con el PAU para orientarlos y que, cuando Aníbal llegó, fue asesinado y le colocaron un arma para simular un combate[1622].

1615 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez, Sargento viceprimero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:35:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1616 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 3, p. 111-166. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1617 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 6, pp. 196-204. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1618 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 6, pp. 263-277. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1619 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 7, pp. 3-12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1620 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos García y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia. Cuaderno 7, pp. 130-145. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1621 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez, Sargento viceprimero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Pp. 69-70. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1622 Ibid.

1416. El sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERERRA de la oficina de inteligencia, presentó ambos hechos como un resultado del trabajo de inteligencia que tuvo que realizar debido a la presión de su comandante para obtener un resultado operacional. En ambos casos fue un hecho coordinado con el Pelotón Antiterrorista Urbano, bajo la comandancia de Juan Carlos García. Es importante resaltar que las actuaciones de inteligencia estuvieron encaminadas a proponer un negocio ilícito a las víctimas con el fin de asesinarlas. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA confirmó este actuar ante la SRVR al afirmar que:

> Realmente lo que manifestaba el sargento SUÁREZ, según los reclutadores por llamarlo así, era que siempre al personal, eso era lo que me manifestaban y era lo que yo escuchaba del sargento, siempre iban a cometer algún ilícito, o sea, siempre los convidaban a cometer algún ilícito. No sé hasta qué punto fuera verdad, señor magistrado, no sé hasta qué punto o por medio de quien o mediante que engaños los llevaban, los sacaban o los podían transportar, pero lo que siempre manifestaba el sargento SUÁREZ era que era ese perfil, o sea, siempre iban a cometer algún ilícito; ya fuera de extorsión, fuera de… no sé, algún ilícito más que todo de esa parte, señor magistrado[1623].

1417. En los hechos ilustrativos presentados hasta el momento se evidencia que fueron los militares quienes engañaron a las víctimas. Se trató de una práctica reiterativa en hechos como el homicidio del señor Gustavo Alberto Patiño Echavarría del 26 de enero de 2006 (BIGIR_19)[1624]. El señor Patiño Echavarría también fue contactado por la sección de inteligencia, específicamente por el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien le pidió que fuera guía en una operación que iba a adelantar la contraguerrilla Furia 6 y Delhuyer 3, al mando del teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo. Sin embargo, dado que pasó la noche en las instalaciones del BIGIR, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA lo reconoció como alias "Catango", un miliciano de las FARC que había sido señalado previamente por Franco Niño Fernando, comandante de Policía de Angostura[1625].

1623 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:58:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1624 Los familiares de la víctima alertaron que el señor Gustavo Alberto Patiño Echavarría fue retenido por militares mientras transitaba la carretera que comunica Yarumal con Angostura, y posteriormente fue reportado como baja en combate. Por lo tanto, el 31 de octubre de 2007, Carlos Franco a cargo del Programa Presidencial de DDHH y de DIH envió a la Dirección Nacional de la Fiscalía una misiva en la que puso de presente las denuncias sobre la retención de la víctima por los integrantes del Ejército que posteriormente lo reportaron como muerto en combate. Esta misiva fue enviada el 12 de diciembre de 2007 al comando de la Séptima División, General Luis Roberto Pico Hernández, por parte de la Inspección General del Ejército. Radicado 4702. Cuaderno 1, folios 231 y 294. Expediente de inspecciones.

1625 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante del batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 34:21 y 42:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
En el proceso de justicia ordinaria se cuenta con un oficio enviado el 16 de enero de 2006 por Franco Niño Fernando, comandante de la estación de Policía de Angostura, al teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo en el que le informa que a partir de la información entregada por fuentes humanas se conoce de la intención de subversivos de las FARC-EP de emboscar a las tropas del Ejército. En el oficio se identifica a la víctima Gustavo Adolfo Patiño como alias Catango, comandante de las milicias en la vereda Guanteros, Manzanillo, La Milagrosa, Ventiaderos, El Chocho, entre otras. En el oficio también se hace mención de los explosivos con los que contaría a víctima. Asimismo, el mismo comandante de policía relaciona a la víctima con la voladura de unas torres en la vereda La Montaña el 28 de mayo de 2005 y en la vereda La Milagrosa el 18 de marzo de 2005. Estos oficios a su vez se dan en respuesta a un requerimiento de información que el mismo teniente Rueda Acevedo hizo el 13 de enero de 2006. No obstante, en declaración jurada de Franco Niño Fernando afirma que la víctima no fue nunca capturada ni denunciada ante la Policía, así como que no recordaba haber emitido un oficio con la información arriba señalada y niega conocer quién pudo hacer ese oficio. Radicado 4702. Cuaderno 1, folios 2- 8, 104 y 262.

1418. El sargento viceprimero SUÁREZ HERRERA le propuso al comandante del BIGIR de la época, teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, que llevaran a la persona a una operación para ser asesinada y presentada como una baja en combate[1626]. El teniente coronel PINZON AMÉZQUITA estuvo de acuerdo y dio la orden a través de la operación Favorable, misión táctica Estopín[1627]. El sargento viceprimero SUÁREZ HERRERA trasladó a la víctima en el taxi de un amigo de Román (civil, reclutador), a un sector conocido como La Y, en la carretera entre Angostura y Yarumal[1628]. Al llegar, SUÁREZ HERRERA confrontó a la víctima, llamándola con el alias de "Catango", lo cual fue negado por el señor Gustavo Alberto Patiño Echavarría. A pesar de esa negación, el sargento viceprimero SUÁREZ HERRERA y el teniente Rueda Acevedo asesinaron a la víctima. El oficial de inteligencia le quitó el fusil a un soldado y le dispararon entre varios militares. A la víctima le plantaron un arma corta, cartuchos, estopines y tela camuflada, como parte de un "kit de legalización" que el teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo había conseguido con un policía de nombre Franco. En el radiograma se reportó un enfrentamiento y una baja de un cabecilla de las FARC, se realizó un pago de información por los hechos[1629] y el cuerpo fue trasladado por los militares a Yarumal, para que se hiciera el levantamiento judicial[1630]. Según el oficial de operaciones del BIGIR para la época, Jhon Edward Ruiz Aguasaco, su firma fue suplantada en el documento de gasto de munición[1631].

1419. A partir de información aportada por los familiares de la víctima durante la investigación realizada por la FGN, es posible determinar que Gustavo Alberto Patiño Echavarría se desempeñaba como agricultor en el municipio de Angostura[1632]. Olga Inés Patiño de Trujillo, tía de la víctima, afirmó que el día de los hechos Gustavo iba a llevarle

1626 Ibid.
1627 En los documentos de inteligencia que se utilizaron para dar soporte a la operación, se identifica a la víctima como comandante subversivo de las milicias e integrante de la guerrilla por diez años. Así como, se señala que habría pertenecido al Frente 36 de las FARC.
1628 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, Misión Táctica Estopín, Operación Favorable del 26 de enero de 2006 (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 42:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
Además, en el proceso de justicia ordinaria obra el testimonio del soldado regular Jhony Alexander Amaya Morales quien afirmó que vio que la víctima fue transportada en un carro amarillo (taxi), bajada en un potrero y minutos después oyó los disparos que la asesinaron. Radicado 4702. Cuaderno 10, folio 272.
1629 Por estos hechos se pagó un millón de pesos ($1'000.000) a Yonatan Camilo Álvarez Carmona quien sería un informante inexistente respecto de quien señalaron los implicados habría servido como guía según consta en el acta suscrita por César Augusto Cómbita Eslava. Radicado 4702. Cuaderno 3, folio 75; Cuaderno 10, folio 274.
1630 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:54:44 P3. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. La víctima alcanzó a ser inhumada en el cementerio con su nombre.
1631 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (27 de mayo de 2022). BIGIR. Min: 2:19:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Radicado 4702. Cuaderno 1, folios 10 y 98.
1632 Declaración de la esposa de la víctima, Adriana Vélez Gómez, quien además señaló que en su tiempo libre compartía con ella y con sus hijos. Reiteró que fue retenido por los militares en la carretera entre Yarumal y Angostura, y posteriormente reportado como baja en combate en Yarumal. Radicado 4702. Cuaderno 1, folios 53 y ss; Cuaderno 3, folios 227 y ss. Además, Omar Patiño, padre de la víctima, declaró que el único apodo que le tenían era "Tavito". Radicado 4702. Cuaderno 2, folios 137 y ss.

dinero a sus hijos y esposa y que integrantes del Ejército lo golpearon en ocasiones previas debido a que él les reclamó porque los militares se tomaron unas gaseosas que él vendía[1633].

1420. Sobre este hecho, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestión emitió sentencia en contra de CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA por los delitos de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir agravado[1634]. Además, la nación fue declarada responsable administrativa y extracontractualmente por el homicidio de Gustavo Adolfo Patiño[1635].

1421. Hasta ahora, los hechos ilustrativos expuestos dan cuenta de la forma en la que el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la sección de inteligencia, identificaron, engañaron y coordinaron con los comandantes de las unidades militares del BIGIR para asesinar a las víctimas con el fin de cumplir con las exigencias de resultados operacionales "bajas en combate" realizadas por parte del comandante del batallón.

1422. Como se ilustra con el siguiente hecho, la sección de inteligencia también utilizó información aportada por informantes para identificar a las víctimas. El sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA identificó y engañó a través de labores de inteligencia en compañía del guía Eduardo Osorio, así como simuló la compra de armas y municiones para trasladar a las víctimas para que fueran asesinadas por miembros del Pelotón Antiterrorista Urbano.

1423. Jorge Iván García Acevedo, Edward Restrepo Cartagena y David Alberto Rodríguez Flórez, fueron asesinados el 30 de julio de 2005 en el kilómetro 4 de la carretera que conduce de Medellín al corregimiento de Santa Elena (BIGIR_15). Este hecho ocurrió en el marco de la operación Eficiencia, misión táctica Japón, suscrita por el mayor Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante del Batallón Girardot, y el capitán Jhon Edwar Ruiz Aguasaco, oficial S3 del mismo batallón[1636]. De acuerdo con el informe de inteligencia de la operación Eficiencia, las víctimas eran conocidas con el alias de *tuqui tuqui, el cojo, el gringo y Arturito,* se dedicaban al tráfico de armas y explosivos, y se iban a reunir en algún lugar de

1633 Radicado de la FGN 4702. Cuaderno 2, folios 133 y ss. Omar Patiño y Olga Inés Patiño de Trujillo coincidieron en que la foto que envió la Policía de Angostura al comando del BIGIR, en la que supuestamente se identificaba a la víctima, no correspondía en realidad con la apariencia de Gustavo. Radicado 4702. Cuaderno 2, folios 137 y ss.
1634 Radicado de la FGN 4702. Cuaderno 13, folios 62 a 80.
1635 Radicado de la FGN 4702. Cuaderno 3, Folios 1 –25.
1636 El sargento viceprimero Carlos Mario Suárez Herrera aclaró que el comandante encargado del Batallón Girardot para el momento de los hechos era el teniente coronel Fernando Luis Mojica Rojas, pues el comandante Juan Pablo Forero Tascón se encontraba en Estados Unidos. Además, la información bajo la cual se ejecutó la operación se originó en diálogos entre el compareciente Carlos Mario Suárez Herrera, quien pertenecía a la sección de inteligencia para el momento; un señor llamado John, perteneciente a la COECI; y Jota, quien era un desmovilizado de las FARC. Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, Sargento viceprimero, oficial de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Min: 01:38:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

la vía que conduce a Santa Elena, razón por la cual el comandante del BIGIR envió al PAU al mando del subteniente Julián Zuluaga Jaramillo[1637].

1424. Sobre este hecho, el Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín emitió una sentencia condenatoria en contra de Elvin Andrés Caro Mesa, Juan Guillermo Rojas M. y Carlos Arturo Gómez A., por homicidio en persona protegida y encubrimiento por favorecimiento. El ente judicial concluyó que algunos miembros del PAU[1638] llegaron a la Universidad de Antioquia, se encontraron con el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, cuatro hombres, dos mujeres[1639] y un taxista para trasladarlos en varias camionetas a la vía que conducía a Santa Elena. En el camino, bajaron a las dos mujeres y continuaron por la vía hasta una zona sin viviendas, en donde asesinaron a tres hombres y uno más escapó[1640].

1425. Ante esta Sala, el compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA confirmó que Eduardo Osorio era un informante del batallón. Ambos se infiltraron para comprarles armas a las víctimas[1641] y, el 30 de julio de 2005, se encontraron con *Tuqui Tuqui* u *Osama Bin Laden*, *El Cojo*, *El Gringo* y otra persona, para llevarlas a Santa Elena. SUÁREZ HERRERA agregó que la persona a la que le decían *Tuqui Tuqui* u *Osama Bin Laden* se escapó y, según el compareciente, por esas bajas hubo una recompensa de ocho millones de pesos de la DINTE, de los cuales se entregaron quinientos mil pesos al padre de Román (José Román Oliveros Díaz) por haber aportado información[1642]. Finalmente, para simular el combate, uno de los tenientes le pidió la pistola al sargento viceprimero SUÁREZ HERRERA para dispararle a una de las camionetas en la parte de adelante, argumentando que así era más creíble el escape de uno de los capturados y el supuesto ataque a la tropa[1643].

1637 Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín (2019). Sentencia condenatoria, radicado No. 05-001-31-04023-2018-00005 (2018-00005) contra Elvin Andres Caro Mesa, Juan Guillermo Rojas M. y Carlos Arturo Gómez A. Hecho 87, pp. 7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1638 Carlos Arturo Gómez Aguirre, en diligencia indagatoria, señaló que los miembros del Batallón que participaron en los hechos fueron: "(…) el subteniente Zuluaga, los cabos Urrego y Elvin Andrés, el cabo Mesa y Barbosa, que de soldados recuerda a Rojas Montoya Juan Guillermo, Patiño Estrada, Marín Castaño, Guerra Goez, Velásquez y Macías, que de comandante del pelotón que conformaba él con los soldados que nombro era el subteniente Zuluaga, y que también estaba el sargento Suárez que era el de inteligencia del Batallón". Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín (2019). Sentencia condenatoria, radicado No. 05-001-31-04023-2018-00005 (2018-00005) contra Elvin Andrés Caro Mesa, Juan Guillermo Rojas M. y Carlos Arturo Gómez A. Hecho 87, pp. 10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1639 La señora Amparo del Socorro Flórez Giraldo, madre de David Alberto Rodríguez Flórez, se enteró de lo ocurrido por los amigos de su hijo. Le informaron que en la noche de su muerte éste se encontraba con dos amigas. Leidy, una de las amigas, le dijo a la señora Amparo que a ellas les pegaron y luego las dejaron ir. Igualmente, Dora Luz Mena Salazar, esposa del señor David Alberto Rodríguez Flórez, afirmó en su declaración que: "(…) ella lo llamó hacia las 8 de la noche y él le dijo que se encontraba con Jorge, luego más tarde cuando lo llamó, le dijo que estaban en el apartamento de un sujeto llamado David al que le decían "CHEPE" y a las 11:50 que se volvió a comunicar con su esposo, este le dijo que debía entregar un dinero y que iba para la casa. Informa que se encontraban en una taberna en el edificio "Pablo Escobar" y que David Rodríguez le informó que estaba preocupado porque unos amigos tenían un arma y a él lo habían involucrado". Ibidem, p. 7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1640 Ibid.
Los señores Elvin Andrés Caro Mesa y Carlos Arturo Gómez Aguirre señalaron ante la justicia ordinaria que el cabo Urrego, el teniente Zuluaga (comandante del PAU) y los soldados profesionales fueron quienes dispararon en contra las tres personas. Además, afirmaron que el comandante del pelotón y el oficial de operaciones coordinaron el hecho, ya que les daban 15 días de permiso por los resultados operacionales. Ibidem, p. 10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1641 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, Sargento viceprimero, oficial de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:12:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1642 Ibidem, min: 00:55:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente Carlos Mario Suárez Herrera.

1643 Ibid.

1426. La señora Nohelía García Acevedo, hermana de Jorge Iván García Acevedo, señaló que su hermano trabajaba en una cafetería con su esposa, tenían dos hijos y había estado detenido un año por un asunto relacionado con un arma[1644]. La señora Amparo del Socorro Flórez Giraldo, madre de David Alberto Rodríguez Flórez, declaró que su hijo trabajaba, tenía esposa e hijos[1645].

1427. Es importante resaltar que, como se desprende de los hechos analizados y de manera similar a lo ocurrido en otras unidades militares de la Brigada IV como en el BIOSP y en la AFEUR No. 5[1646], en el BIGIR existía una clara división de tareas y una coordinación interna entre los militares, para llevar a cabo los asesinatos y las desapariciones forzadas. El comandante del batallón presionaba a los integrantes de la sección de inteligencia, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA, para presentar bajas en combate. Estos militares se valían de las actividades de inteligencia o de informantes para identificar a las víctimas, hacerles una falsa propuesta y trasladarlas hasta un lugar previamente acordado con los comandantes del pelotón o de compañía.

1428. Los comandantes de las compañías o pelotones involucrados realizaban las labores necesarias para garantizar que los militares estuvieran preparados en el lugar acordado previamente con el oficial de inteligencia y esperar la llegada de las víctimas para asesinarlas. En el lugar del hecho, era usual que la compañía o el pelotón realizaran un retén del Ejército, requisaran a las víctimas y posteriormente las asesinaran. En otras ocasiones, no se instalaba un retén, sino que los militares estaban ubicados en lugares no visibles para disparar a las víctimas al momento de su llegada. Además, la tropa se aseguraba de que los cuerpos de las víctimas fueran presentados con armas y municiones, de modo que la escena coincidiera con el falso relato de los militares acerca de la existencia de un combate.

1429. Por último, los oficiales de la sección de inteligencia se encargaban de entregar una contraprestación económica a los informantes con los rubros existentes para el "pago de informantes" o gastos reservados del batallón. En el BIGIR, estos pagos se realizaron de la misma forma en la que ocurrieron en las demás unidades militares de la Brigada IV, práctica

1644 Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín (2019). Sentencia condenatoria, radicado No. 05-001-31-04023-2018-00005 (2018-00005) contra Elvin Andres Caro Mesa, Juan Guillermo Rojas M. y Carlos Arturo Gómez A. Hecho 87, pp. 6. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1645 Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín (2019). Sentencia condenatoria, radicado No. 05-001-31-04023-2018-00005 (2018-00005) contra Elvin Andres Caro Mesa, Juan Guillermo Rojas M. y Carlos Arturo Gómez A. Hecho 87, pp. 7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1646 Los hechos ilustrativos de la AFEUR No. 5 evidenciaron la división de tareas entre los militares. Los comandantes de los destacamentos se encargaban de seleccionar un lugar alejado de la población y del lugar de encuentro con la víctima. Además, la persona encargada de las actividades de inteligencia era la que se ocupaba de ubicar, engañar y trasladar a la víctima. Por último, había una división de roles previamente definida en los integrantes de los destacamentos, acordaban actividades como disparar a la víctima, poner el arma al cuerpo, simular un combate.

ilegal que también fue determinada por la Sala en el Auto Sub D – Sub Caso Antioquia – 062 de 2023[1647].

1430. A partir de los dos eventos que ocurrieron en noviembre de 2004 (BIGIR_6 y BIGIR_7), José Román Oliveros (civil, reclutador fallecido) mostró interés en trabajar con los militares del BIGIR. El sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA explicó que Román llegó después de la muerte de Fredy, habló con algunos militares y les expresó que estaba dispuesto a trabajar con ellos[1648]. Además, Román consiguió al reclutador LUIS NOLBERTO SERNA y al tercero civil reclutador conocido como ´Sillitas´, antes referenciado en los hechos desarrollados por integrantes del BIOSP.

1431. Es así como los militares comenzaron a coordinar actividades con los terceros civiles mencionados a quienes les encargaron, a cambio de pagos en dinero, la tarea de seleccionar, engañar y trasladar a las víctimas. También les delegaron la consecución de las armas y municiones que fueron utilizadas para simular los falsos combates y encubrir el asesinato o la desaparición de las víctimas.

D.2.2.2.2 Coordinación entre los oficiales de la sección de inteligencia, los comandantes de las unidades militares y los terceros civiles reclutadores, para cometer los asesinatos y desapariciones forzadas

1432. En el BIGIR, al igual que en el BIOSP, los terceros civiles reclutadores tuvieron un papel fundamental en la modalidad criminal de engaño. Su participación en estos hechos perfeccionó el *modus operandi* de esta práctica, principalmente en la identificación, engaño y traslado de las víctimas. Además, sirvieron de intermediarios para conseguir las armas y elementos que fueron utilizados para simular la existencia de un enfrentamiento, así como también sirvieron de testigos para encubrir lo sucedido.

1433. Se trató de la misma red de reclutadores que trabajó para otras unidades militares de la Brigada IV como el BIOSP. José Román Oliveros Díaz[1649] (Román, Romi) y LUIS

1647 Los pagos fueron acordes a la Directiva Ministerial 29 del 2005 en la que se desarrollan los criterios para el pago de recompensas y el pago por información para las labores de inteligencia de la Fuerza Pública. Allí, el pago por recompensas se refiere a la retribución en dinero o en especie por informaciones oportunas y veraces proporcionadas a la Fuerza Pública, que permitan: la captura o muerte en combate de un cabecilla de organizaciones armadas al margen de la ley o de narcotráfico; la ubicación de material de guerra, intendencia y comunicaciones; los resultados positivos en contra del narcotráfico. Por otro lado, el pago de información era una retribución por el suministro de datos de interés para las actividades de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal, sobre actividades delictivas que afecten la seguridad y estabilidad de cualquier región que permitan planear operaciones.

1648 Carlos Mario Suárez Herrera manifestó ante la SRVR: "yo conocí a Román hasta el año, hasta la baja del señor Fredy, la muerte del señor, porque el taxi del señor estaba en la entrada del sitio donde fue abatido ese señor, donde fue masacrado. Él estaba ahí póngale unos 35-40 metros hacia la calle. En la plena calle estaba parado el taxi, un Renault 12, creo que es de placas TIP753, si no estoy mal. De propiedad del señor Romano de Oliveros, el padre de él. Pero, Román trabajaba ahí con eso, él trabajaba en el taxi". Versión voluntaria del 11 de mayo de 2021, Min: 00:48:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1649 El SV. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia, relató ante la FGN que "[l]a historia con ROMÁN comenzó en el mes de diciembre de 2004 después de la muerte de ANÍBAL. Éste llegó al Batallón y manifestó que lo habían echado de la Policía antes de ascender, y que su padre era pensionado de allí,

NOLBERTO SERNA (PAN DE DIEZ, ENANO, PAPI, PAPITO) les prestaron servicios criminales a los militares del BIGIR, principalmente en los años 2005-2006. Román fue el primero en llegar a la unidad en noviembre 2004 y, como se describió en la sección anterior sobre la modalidad de engaño del BIOSP, fue asesinado el 27 de diciembre de 2008 en Medellín.

1434. Estos terceros civiles reclutadores eran conocidos por el comandante del BIGIR y los comandantes de las compañías y pelotones de dicho batallón. De acuerdo con el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, los reclutadores empezaron a hablar directamente con los comandantes de las unidades militares:

> LUIS no hablaba con nosotros, ya LUIS se volvió importante y hablaba directamente con los comandantes de batallón. (…) esa fue como la forma en que entró Román [José Román Oliveros Díaz], pero, o sea, ya a lo último, él no hablaba con nosotros no más sino con todos los batallones, con las AFEUR, con Gaula Oriente, con Gaula Antioquia y ya prácticamente se nos salió de las manos. O sea, ya él, o ellos actuaban porque les daban dinero, a LUIS le pagaban por las personas que traía directamente[1650].

1435. Con la llegada de los reclutadores al BIGIR, la planeación y ejecución de los asesinatos y desapariciones forzadas se ajustó para que ellos estuvieran a cargo de identificar, engañar y trasladar a las víctimas a cambio de una suma de dinero que se obtenía de cuentas legales del batallón, como los gastos reservados y los rubros destinados al pago por información. Estos montos variaban de acuerdo con los gastos en que debían incurrir los reclutadores en el marco del traslado de las víctimas, así como los elementos adicionales que requerían como armas y municiones.

1436. Como se mencionó, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA explicó ante la SRVR que estos rubros podían provenir del presupuesto que entregaba la Brigada al batallón para los gastos reservados y eran manejados por la oficina de inteligencia, específicamente por el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA:

> Ellos [TE. CÓMBITA ESLAVA y el SV. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA] sacaban los dineros, en medio de planillas ficticias, para poder legalizar, digamos, esos dineros y sacarlos en efectivo y pagarles, (…) entonces, la plata en efectivo se la daban a estos señores Roman y (…) el tal LUIS SERNA. (…) obviamente yo [JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA] autorizaba eso porque eso le ponen a uno las planillas[1651].

---

y un hermano para esa fecha era activo de la Policía en la Estación de Guadalupe del Barrio Manrique. Inclusive, un cuñado, el esposo de su hermana DORA OLIVEROS, también es agente de la Policía. Con ROMAN hice una amistad, no tanto de trabajo sino personal y don DANIEL, o el señor ahora Mayor DIEGO GENTIL VARGAS, aprovechó tal situación para irlo involucrando en las conductas delictuales de éste. Tanto que ROMAN le presentó a un sujeto conocido como LUIS, quien era el encargado de reclutar gente de la ciudad de Medellín, de Cali e incluso de Soacha para luego ser presentados como muertos en combate. Expediente de Justicia Ordinaria, 6646 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gildardo Naranjo y otros, por la muerte de Fredy Alberto Álvarez Tuberquía. Cuaderno 5, p. 65. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1650 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:12:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1651 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:54:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1437. El señor CARLOS ANDRÉS SUÁREZ HERRERA afirmó que Román, Luis, Elkin y Sillita eran los encargados de conseguir víctimas en Medellín. Estos generalmente buscaban aquellas personas que tuvieran antecedentes judiciales:

> Lo que sí puedo decir es que había unos muchachos en Medellín, los encargados de traer la gente, no eran sólo ROMÁN y LUIS, ellos eran de pronto puentes y de otras partes, pero había un señor que le decían ELKIN, otro señor que le decían Sillita de Medellín, que era minusválido y por ese motivo le decían Sillita o la silla de ruedas y ellos conseguían de pronto muchachos allá en Medellín o a algunos de pronto no sé qué les ofrecían, pero más que todo les decían bueno que había que hacer vueltas, de pronto buscaban personas que hubiesen salido de la cárcel hace poco, que tuvieran de pronto antecedentes judiciales, así sea de pronto por otra cosa y se los llevaban[1652].

1438. El mayor CÉSAR AUGUSTO TAVERA también le indicó a la Sala que las víctimas se conseguían en Medellín y se trasladaban a las veredas. Al igual que se determinó respecto del BIOSP y la AFEUR No. 5, para la selección de las víctimas se aprovechaba su condición de vulnerabilidad socioeconómica:

> Ir a Medellín en una NPR recoger dos o tres indigentes, o uno subirlo a una vereda, uniformarlo, poner el kit y era un bandido sin serlo. (…) Porque esa persona que es indigente nadie lo va a reclamar, en cambio el campesino en las veredas es conocido por todos[1653].

1439. Por otro lado, LUIS NOLBERTO SERNA fue el encargado de traer personas de otros municipios, ya que tenía conocidos en ciudades como Cali, Villavicencio y Bogotá[1654]: "Y vuelvo y le digo, no eran solamente los de Cali, están los de Soacha que consiguieron, otros de por allá del Eje Cafetero que creo que eran hasta primos o familiares del señor LUIS"[1655].

1440. Se trata de la misma práctica criminal que determinó la Sala en otros territorios críticos como el Catatumbo[1656], en donde el engaño de víctimas ajenas a la región se organizó luego de que los campesinos de las áreas de operaciones militares comenzaran a denunciar y resistirse a los asesinatos y desapariciones de sus familiares y vecinos. El engaño y traslado de víctimas de lugares lejanos se configuró como un esfuerzo por continuar ocultando la práctica criminal y generar mayores obstáculos para la identificación de la víctima y su paradero[1657]. Asimismo, las víctimas eran reportadas como personas no identificadas, a pesar de que los reclutadores conocían su identidad.

1652 Ibid.
1653 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:09:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1654 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:20:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1655 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:19:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1656 SRVR. Auto N. 125 del 2 de julio de 2021. Caso No. 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, y ponerlos a su disposición a efectos del reconocimiento de su responsabilidad.
1657 SRVR. Auto No. 125 del 2 de julio de 2021 Párr. 620.

1441. Esta coordinación entre miembros del batallón y los reclutadores se evidencia en varios casos ilustrativos. Precisamente, el 6 de febrero de 2006, en la vereda Culebra del municipio de Angostura, el pelotón Delhuyer 3, al mando del teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo, presentó a Fernando Antonio Leiva Mejía, Jesús Nicolás Velázquez Beltrán y Nelson Arbey Velázquez Beltrán como falsas bajas en combate (BIGIR_20). Estos supuestos resultados se habrían dado en marco de la misión táctica Faraón, operación Favorable[1658].

1442. LUIS NOLBERTO SERNA[1659] se encontraba en Fontibón, Bogotá cuando recibió una llamada de alias Román para decirle que necesitaba dos personas para que fueran presentadas como muertas en combate por el Ejército. LUIS NOLBERTO se contactó con dos personas que había conocido días antes y les preguntó "si eran de vueltas, o sea, si les gustaban los torcidos, los robos y algo así por el estilo" y acordó con ellas viajar a Medellín, así como que no era necesario que llevaran armas[1660]. Adicionalmente, SERNA coordinó con Román y el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA que debía dirigirse con las víctimas a un lugar entre Barbosa y Don Matías, en donde los iban a esperar con un retén militar[1661]. Para ello, Román le giró a SERNA 400 o 500 mil pesos al terminal de Bogotá y, al día siguiente, las víctimas viajaron con este mismo a Medellín. También tomaron cerveza hasta que en la noche el teniente CÓMBITA ESLAVA y Román los recogieron en el taxi de este último. Todos se dirigieron hacia un lugar en donde los esperaba un retén militar y las víctimas fueron asesinadas y desaparecidas[1662].

1443. En su diligencia de versión voluntaria ante la SRVR, LUIS NOLBERTO SERNA señaló que les había propuesto a las víctimas lo siguiente:

> Hay una vuelta así, hay que ir a robarnos una plata a una finca y hay unas joyas y la plata la está iniciando (sic) un amigo casi de la familia. "Uy", que: "como así", que "a partir de hoy son de $200.000.000 a $ 300.000.000 millones"[1663].

1658 Dentro de la relación de personal destacado para la misión táctica Faraón, suscrita por el teniente LUIS GABRIEL RUEDA ACEVEDO el 6 de febrero de 2006, comandante del pelotón Delhuyer 3, se incluyen el SV. CARLOS MARIO SUÁREZ y el CP. JUAN DAVID ESCOBAR ZAPATA, ambos de la sección de inteligencia del BIGIR. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420060009772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, p. 167. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
1659 A través de la sentencia anticipada No. 167 del 12 de octubre de 2017 (radicado interno 05-887-31-04-001-2017-00171-00), primera instancia, del Juzgado Penal del Circuito de Yarumal (Antioquia), se condenó a LUIS NOLBERTO SERNA por homicidio en persona protegida en calidad de coautor. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420060009772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 5, pp. 240-249. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
1660 Diligencia de indagatoria ante la Fiscalía 74 Especializada de DDHH y DIH el 30 de mayo de 2017. Ibidem, cuaderno 4, pp. 79-93.
1661 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1662 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420060009772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, pp. 93-97. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1663 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1444. Román Antonio Leiva Castrillón, padre de la víctima Fernando Antonio Leiva, manifestó que su hijo salió de la casa el 5 de febrero de 2006 a las siete de la mañana y no volvió a saber de él. Su casa estaba ubicada en Mosquera, Cundinamarca. Milton, un amigo de su hijo, le informó que había hablado con Fernando Antonio Leiva ese domingo en la tarde y que este le había mencionado que estaba tomándose una cerveza en la Dorada con Nelson Arbey Velásquez Beltrán y con Jesús Nicolás Velásquez Beltrán[1664]. Posteriormente, el señor Leiva se comunicó con Blanca Nubia Beltrán Morales, madre de Nelson y Nicolás, que vivía en Funza, Cundinamarca, quien le informó que sus hijos le habían dicho que se iban para Medellín y regresaban el martes, pero no volvió a saber de ellos. El 28 de diciembre de 2007, la señora Blanca Beltrán se enteró de que sus hijos estaban enterrados como NN en Yarumal, Antioquia y que se encontraban con otro NN que podría ser hijo del señor Leiva Castrillón[1665]. La señora Blanca confirmó esta información en una declaración ante la Juez 22 de instrucción penal militar el 3 de junio de 2008[1666].

1445. La familia de una de las víctimas contactó por celular a LUIS NOLBERTO SERNA, por lo que éste decidió botar su tarjeta SIM[1667]. Esta práctica ocurrió en varios casos, como lo afirmó SERNA ante la Sala, al indicar que él "andaba con 5 celulares, entonces por lo general yo cada que pasaba un evento de esos yo cambio la simcard"[1668].

1446. A pesar de que el comandante del BIGIR, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PIZÓN AMÉZQUITA, no conoció los detalles de cómo murieron Fernando Antonio Leiva, Jesús Nicolás Velázquez Beltrán y Nelson Velázquez Beltrán, admitió que tuvo conocimiento de que se trataban de asesinatos[1669]:

> Esta es una muerte ilegal. Cómo sucedieron los hechos, ya se sabe que el teniente Rueda pues obviamente trabajaba en esta modalidad. (…) Ahí prácticamente autorizaba, señor magistrado, la orden de operaciones para que realizaran estos hechos y los llevaban ahí al pelotón. O sea, donde se encontraba el teniente Rueda. (…) [Y]o tengo ya el pleno

1664 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200600097772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, pp. 363-369. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
1665 Ibid.
1666 Relató que sus dos hijos, Nelson Arbey Velásquez Beltrán y Jesús Nicolás Velásquez Beltrán, salieron el 5 de febrero a las 7 de la mañana de su casa, ubicada en Bogotá. Le dijeron que iban a llevar unos repuestos a Medellín y que regresaban al día siguiente. Nicolás la llamó a las 8 de le noche para avisarle que estaba cerca al terminal de Medellín y que los iban a recoger para conseguir los repuestos. Después de eso no volvió a saber de ellos hasta que la llamaron de medicina legal el 28 de diciembre de 2007, para informarle que los habían encontrado en el cementerio de Yarumal. En Yarumal le dijeron que sus hijos habían sido llevados por el Ejército y que los habían matado por ser guerrilleros. Ibidem, cuaderno 1, pp. 437-443.
1667 Diligencia de indagatoria de Luis Nolberto Serna ante la Fiscalía 74 Especializada de DDHH y DIH el 30 de mayo de 2017. Ibidem, cuaderno 4, p. 99.
Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1668 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1669 Si bien el señor PINZÓN AMÉZQUITA asegura que no tiene información sobre la forma en la que ocurrieron los hechos. En diligencia de versión voluntaria, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, de la sección de inteligencia del BIGIR, explicó que él no participó en este caso, pero supo que el comandante del Batallón, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PIONZÓ AMÉZQUITA, coordinó el traslado de tres personas desde Soacha con alias LUIS SERNA, para ser presentadas como bajas en combate. Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:40:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

conocimiento. Me decían: "vamos a realizar esta operación". Ya sé que era ilegítima, pero no ahondaba más si no "hagámosle"[1670].

1447. En el expediente de justicia ordinaria se encuentra el informe del 6 de febrero de 2006 que realizó el teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo, comandante del pelotón Delhuyer 3, con los detalles del supuesto combate. Allí se describen los objetos incautados correspondientes a armas, granadas y municiones. Estos elementos fueron embalados en papel periódico y cartón y los trasportaron junto con los cuerpos sin vida a la morgue de Yarumal para entregarlos a las autoridades judiciales[1671].

1448. A pesar de que las víctimas habían salido con sus cédulas de ciudadanía[1672], de acuerdo con los protocolos de necropsia No. 2006P-03011400006, 2006P-03011400007 y 2006P-03011400008 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, éstas fueron presentadas como personas no identificadas e indocumentadas y sus cuerpos fueron inhumados en el cementerio El Carmen en el municipio de Yarumal[1673].

1449. Román Antonio Leiva Castrillón, padre de la víctima Fernando Antonio Leiva, precisó que su hijo había estudiado hasta tercero de primaria, cortaba madera, era jornalero, trabajaba con un señor en Funza, Cundinamarca y mantenía con él un registro de nacimiento porque acababa de cumplir 18 años. Asimismo, el señor Leiva afirmó que su hijo no portaba armas ni sabía manejarlas, no pertenecía a organizaciones criminales y no tenía antecedentes judiciales[1674].

1450. De acuerdo con la señora Blanca Nubia Beltrán Morales, Nelson Arbey tenía 21 años, validó dos años de bachillerato, hacía domicilios y era conductor de un carro que vendía gas. Su último trabajo fue cargando cajas en una empresa de arreglos de flores. Por su parte, Jesús Nicolás tenía 27 años, trabajaba en construcción en Bogotá, donde vivía con su esposa y su

1670 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:03:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1671 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420060009772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, pp 9-11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
El capitán TIMMY IGUARÁN BRITO, oficial de operaciones (e) del BIGIR, solicitó al fiscal de Yarumal, Juvenal Arturo Orozco López, la autorización para trasladar a Yarumal los cuerpos sin vida de tres hombres sin identificar, muertos en combate el 6 de febrero de 2006 en la vereda La Culebra. Allí manifiesta que "el ingreso al sitio donde se desarrollo (sic) el combate no se garantiza la seguridad física de los funcionarios judiciales para realizar el respectivo levantamiento" (p. 165). El Fiscal Cien Delegado de la Unidad Seccional de Fiscalías con sede en Yarumal, Juvenal Arturo Orozco López, fue quien autorizó el traslado de los cadáveres (p. 159).
1672 Relato obtenido de la declaración ante la JPM, del 12 de marzo de 2008. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 11001606606420060009772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, pp. 437-443. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
1673 Ibid. Cuaderno 1, pp. 181-227. El 08 de enero de 2008, el director de la Unidad Básica de Yarumal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses le informó al Juzgado 32 de Instrucción Penal Militar que "la señora Blanca Nubia Beltrán M, C.C. 28725055, ha identificado de manera reglamentaria los cadáveres de Nelson Arbey Velásquez Beltrán, C.C. 0011511342, y de Jesús Nicolás Velásquez Beltrán, C.C. 0080009579. Los cadáveres referidos, fueron objeto de inhumación estatal en Yarumal, y corresponden a los Informes Técnicos de Necropsia 2006P-03011400006, y 2006P-03011400007" (p. 353).
1674 Ibid. Cuaderno 1, pp. 363-369.

hijo de 11 meses, era desplazado del Tolima por amenazas; también validó dos años de bachillerato y trabajó en la empresa de flores con su hermano y su mamá (Flormarket)[1675].

1451. El 18 de septiembre de 2008, el Departamento Administrativo de Seguridad (D.A.S), mediante el oficio DAS. SECANT. GO. AI-589026/1, informó al Juzgado 32 de Instrucción Penal Militar que Nelson Arbey Velásquez Beltrán y Jesús Nicolás Velásquez Beltrán no registraban antecedentes judiciales[1676].

1452. Por estos hechos se otorgaron las siguientes felicitaciones a los militares:

- El 06 de febrero de 2006, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR, felicitó al mayor Jhon Edward Ruiz Aguasaco, oficial de operaciones del BIGIR[1677].
- El 10 de febrero de 2006, el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA (S2 del BIGIR) felicitó a CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y al C3. Miguel A. Alonso Martínez (comandante de escuadra)[1678]. El sargento William Alejandro Porras García, comandante de pelotón, felicitó al capitán Juan David Zapata Escobar, jefe de blancos[1679]. El mayor Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante del BIGIR, felicitó al teniente Luis Gabriel Acevedo Rueda, comandante de pelotón[1680]. El teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo, comandante de pelotón, felicitó al C3. Miguel A. Alonso Martínez, comandante de escuadra[1681].
- El 24 de febrero de 2006, el brigadier general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, comandante de la Brigada IV, felicitó al teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR[1682]. El mayor Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante del BIGIR, felicitó al capitán Jesús Iguarán Brito, comandante de compañía[1683].

1453. Además, en el orden del día No. 034 del comando del Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" del 17 de febrero de 2006, firmado por el mayor Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante, se autorizó un permiso de 15 días al teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo y al pelotón Delhuyer 3, a partir del 16 de febrero de 2006[1684].

1454. Con estos incentivos se pretendía motivar la participación de los soldados, comandantes de unidades militares y demás personas que hicieron parte de estos hechos. Además de los permisos que podían obtener, las felicitaciones en los folios de vida de los militares eran fundamentales para obtener ascensos y condecoraciones. El mismo

1675 Ibid. Cuaderno 1, pp. 437-443.
1676 Ibid. Cuaderno 1, p. 579.
1677 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200600097772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 3, p. 351. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.
1678 Ibid. Cuaderno 3, pp. 301, 319.
1679 Ibid. Cuaderno 3, p. 379.
1680 Ibid. Cuaderno 3, p. 405.
1681 Ibid. Cuaderno 5, p. 372.
1682 Ibid. Cuaderno 3, p. 444.
1683 Ibid. Cuaderno 3, p. 453.
1684 Ibid. Cuaderno 4, p. 479.

comandante del BIGIR, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, obtuvo una Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" gracias a los *falsos positivos* que se presentaron bajo su comandancia, a pesar de que tenía pleno conocimiento de que fueron en realidad asesinatos y desapariciones forzadas de civiles. Al respecto, manifestó ante esta Sala que:

> Estas medallas para mí ahoritica ya son insignificantes. Para mí, en mi tiempo, en mi tiempo de militar, eran valiosas. Pero, ya ahoritica, y más esa medalla que es la medalla de orden público, en la cual no se hicieron las cosas legalmente si no cosas erróneas, malas, asesinatos; no tienen para mi ningún tipo de valor. (…) [Las medallas] no están en un sitio altísimo, como se siente uno orgulloso cuando uno tiene un título ganado; un doctorado, o cuando salió uno del bachillerato que dice soy bachiller; y eso es un honor el estudio. Mas no una medalla que se hizo con falsedades, con mentiras, con un poconón (sic) de cosas que no valen la pena ya enunciar aquí[1685].

1455. Como se ha visto hasta el momento y se reitera en el siguiente caso ilustrativo, el sargento viceprimero CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA eran los encargados de coordinar con los reclutadores la selección y el engaño de las víctimas. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, teniente coronel que fue comandante del BIGIR, le indicó a esta Sala:

> Son LUIS SERNA y un tal Roman, ellos son los encargados directamente de trabajar con la sección segunda, con el teniente CÓMBITA y el sargento viceprimero o primero SUÁREZ HERRERA. Ellos directamente lo manejaban y se buscaban, buscaban las personas, la gente en este sector o en otros departamentos, que de pronto, pues, dirían, salen mucho más fácil, pienso yo[1686].

1456. En el siguiente caso, el señor LUIS NOLBERTO SERNA logró engañar a 5 personas, las cuales fueron trasladadas desde otro departamento. Tres de ellas fueron reportadas como muertas en combate por Delhuyer 5 del BIGIR y las otras dos fueron reportadas por otra unidad militar en el municipio de Santo Domingo. Este hecho ocurrió el 30 de abril del 2006, cuando Álvaro Antonio Cortes, Ancizar Anacona Prado y Gonzalo Velásquez Gallego, fueron asesinados y presentados como bajas en combate en la vereda San Roque del municipio de Yarumal (BIGIR_24). Ese mismo día, Luz Dary Román Cardona y Ricardo Mosquera Macías fueron ultimados con arma de fuego en la entrada de la vereda Vainillal del corregimiento de Porce del municipio de Santo Domingo e igualmente fueron presentados como muertos en combate. Estas cinco personas viajaron desde la ciudad de Cali engañadas por el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA[1687].

1685 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:01:173. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1686 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:33:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1687 Rad. 2014-00118 citado en el Auto No. 1137 de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz. En el que se decide sobre la apelación de la resolución 5169 del 27 de octubre de 2021, proferida por un despacho de la SDSJ. El Juzgado Penal del Circuito de Yarumal condenó al señor Luis Nolberto Serna por el homicidio de los

1457. El comandante del BIGIR para ese momento, el teniente JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, afirmó ante esta Sala que era responsable por estos asesinatos:

> Para la fecha del 30 de abril del 2006, esta sí es una muerte cuestionada extrajudicialmente. Unas muertes que se asesinaron unas personas no vinculadas al conflicto armado, personas engañadas que trajeron de otro sitio, de otro lugar, oriundo de otro departamento. Quiero dejar claro que yo soy el responsable de estas muertes y de todas las que se generaron en el transcurso de mi lapso en el comando del batallón Girardot, yo el coronel JAIME HUMBERTO PINZON, por eso estoy aquí respondiendo[1688].

1458. Sobre el hecho, la Sala determinó que el señor José Román Oliveros Díaz, alias Román, contactó al señor LUIS NOLBERTO SERNA para decirle que "necesitaban unos jugadores para el teniente Cómbita, para el batallón Girardot de Vistahermosa [Villa Hermosa] de acá de Medellín". LUIS NOLBERTO le manifestó que iba a viajar a Cali para conseguir las víctimas, ya que en Medellín ya estaban "calientes" porque habían seleccionado a muchas personas para asesinarlas y presentarlas como bajas en combate[1689].

1459. En Cali, LUIS NOLBERTO SERNA contactó a una persona llamada Gustavo, con quien había trabajado en un taller de latonería para pedirle unas personas para ir a Medellín, a "una finca a robarnos cerca de $ 27.000.000 millones de pesos y unas alhajas, esa finca la está administrando un amigo"[1690]. Gustavo le presentó a un amigo suyo, a quien identificó como Nicolás. LUIS NOLBERTO SERNA le explicó que requería cuatro personas más y acordaron viajar al día siguiente en dos carros. De acuerdo con la versión de SERNA, al llegar temprano a Medellín, se dirigieron a un hotel en la estación de gasolina de Zamora y alias Román llamó a LUIS NOLBERTO alrededor de las 8:30 p.m., para decirle lo siguiente:

> Váyase viniendo despacito, le dije "bueno y dígame donde vamos a hacer el retén", "el retén lo vamos a hacer donde siempre lo hemos hecho, ahí pasando, entrando a Barbosa, o sea de la autopista Medellín la costa y hay una 'Y' donde uno se mete para mano derecha, para Barbosa. Y, a la izquierda, para la costa [dijo Román]". (…) yo no podía desviarme de la vía a la costa, sino que pasaba a la vía a Barbosa y ya más adelantico ahí se hace el retén en un lugar muy solitario[1691].

---

señores Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Ramón Cardona, el 8 de octubre de 2014. Ibidem, p. 6.
La Fiscalía 108 de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la FGN investigó al ST. Robert Cañaveral Lara y a los soldados regulares William Arias Ramírez, Fausto Javier González, Yeison López Bustamante, Juan C. Betancourt Velásquez e Hildebrando Bran Holguín por estos hechos, bajo el radicado 7202.
1688 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:33:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1689 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min. 00:03:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:02:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1690 Ibid.
1691 Ibid.

1460. Ya en la ciudad, se desplazaron en tres carros, los dos en los que viajaron las víctimas, uno color blanco, otro color verde y uno adicional que consiguió José Román Oliveros Díaz[1692]. Al llegar al retén militar, los soldados les pidieron los documentos de identificación a las personas, fingieron que el sistema estaba fallando y les informaron que debían acompañarlos a la base militar. Las víctimas se subieron a un camión y Román le dijo a LUIS NOLBERTO SERNA que ya podía irse, que él se encargaba de ahí en adelante. Éste se fue a su casa en el carro que consiguió Román y en la madrugada recibió una llamada en la que le avisó que todos habían sido dados de baja y que en la tarde le iba a entregar su pago[1693].

1461. En esta ocasión, LUIS NOLBERTO SERNA volvió a cambiar su *simcard* para no recibir llamadas de alguna persona de Cali que conociera a las víctimas. Además, recibió quince millones de pesos como pago por la entrega de estas cinco personas[1694]. De acuerdo con el señor SERNA, el dinero fue pagado por el Ejército, ya que:

> Román siempre me decía, "no, ya me dio la plata para pagar la vuelta suya, ya el teniente fulano, el sargento. Ya me dieron la plata". Con García, cuando nos íbamos, Román siempre me decía: "no, García ya me dio la plata. Jonatán ya me dio la plata, ya la tengo, enseguida se la llevo. Ya el mayor Torres, ya me dio la plata, ya capi Alejo, ya me dio la plata"; hubieron (sic) eventos donde el mismo miembro del Ejército, alias el capi Alejo, él mismo pagaba la plata cuando nos entrevistábamos. Decía que necesitaba 3 jugadores y cuando yo le decía ya los tengo y, (…) yo tuve un evento con él y en el mismo reten me entregó la plata. "Bueno, son tanto, vea tenga parcerito"[1695]. En este caso concreto, Román me dijo: "ya el teniente me dio la plata suya, ahora se la llevo". Y ahí mismo me la entregó, yo tenía conocimiento de que la plata la entregaba el encargado del operativo en ese entonces, mas no sé, no tengo conocimiento que otro rango del ejercito hacía la entrega de ese dinero[1696].

1462. Efectivamente, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA autorizó el pago de ese dinero a través de los recursos de la oficina de inteligencia. En versión voluntaria, el entonces comandante del batallón explicó que le dijo al teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA:

> Ah, bueno bien, perfecto. Hagámosle. Si hay recursos, pues ahí está la plata 2". Le dije al teniente CÓMBITA: "pues entregue usted la plata, el 2 la maneja. Solamente me pasan las planillas y firman los recursos". (…) la plata pues obviamente salía de la sección segunda, de estos pagos a informantes. Y, entonces, todo eso en unas planillas y yo autorizaba eso[1697].

1692 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7202 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. (s.f.), cuaderno original No.1, pp. 28-30 del PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales
1693 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min. 00:03:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1694 Ibidem, min: 00:24:40.
1695 Ibidem, min: 00:27:28.
1696 Ibidem, min: 00:28:37.
1697 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:46:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1463. El asesinato de Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Vásquez Gallego y Ancizar Anacona Prada fue presentado en el marco de la misión táctica Apocalipsis, de la operación militar Soberanía, al mando del comandante de la compañía Delhuyer 5, teniente Robert Cañaveral Lara. Ésta se desarrolló en la vereda San Roque del municipio de Yarumal, Antioquia[1698]. Los familiares de las víctimas se acercaron hasta el BIGIR con el fin de obtener información de lo sucedido. Sin embargo, el comandante del batallón les dijo que sus familiares "eran unos bandidos, siendo que no son bandidos para que dejaran de buscar y que no siguieran buscando o siguieran preguntando"[1699].

1464. A pesar de que Gonzalo Vásquez Gallego y Ancizar Anacona Prado tenían los documentos de los carros, ninguna autoridad judicial o del Ejército se contactó con los familiares de las víctimas para dar información sobre su paradero. La información sobre la situación de los dos hombres se supo debido a que Alexander Anacona Prado, hermano de Ancizar, recibió una llamada en la que le pidieron un dinero por el carro blanco de su madre y le informaron que buscara a su hermano en Yarumal. Éste se comunicó con el hospital de dicho municipio y pudo identificar a su hermano[1700].

1465. Esta información fue corroborada por Joan Ancizar Anacona Henao, Claudia Marcela Henao y Alexander Anacona, hijo, esposa y hermano de Ancizar Anacona Prado; quienes explicaron que lo último que supieron de él fue que había viajado a Medellín porque fue contratado para llevar a unas personas desde la ciudad de Cali. Conocieron su paradero gracias a la llamada que recibieron, pero aún no tienen la verdad completa de lo sucedido[1701].

1466. Lina Marcela Cortés Méndez, hija de Álvaro Antonio Cortés Castillo, relató a la magistratura que su papá se comunicó con ella por última vez el día de su muerte a la 1:42 de la mañana. No supo nada de él durante los 5 días siguientes, hasta que la familia de Ancizar Anacona Prado recibió la llamada[1702].

1467. Álvaro Antonio Cortés Castillo tenía 42 años y trabajaba como vigilante en el parque La Caña de Cali; Gonzalo Vásquez Gallego tenía 28 años y trabajaba en una ebanistería; Ancizar Anacona Prado tenía 28 años, era comerciante y trabajaba en la taberna de su hermano; ninguno portaba armas y no pertenecían a ningún grupo armado al margen de la

1698 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:33:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
Los militares que participaron fueron el SLR. González Fausto, SLR, López Bustamante, SLR. Arias Ramírez, SLR. Betancourt Velásquez, SLR Bran Holguín y el C3. Sánchez Bejarano Pedro. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7202 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. (s.f.), cuaderno original No.1, p. 12 del PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales
1699 Ibid.
1700 El cuerpo de Ancizar Anacona Prado, Gonzalo Velásquez Gallego y Álvaro Antonio Cortés Castillo se reportaron como NN en los protocolos de necropsia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sin embargo, fue posible su identificación el 5 de mayo de 2006. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7202 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. (s.f.), cuaderno original No.1, pp. 52, 65-69, 146-167 del PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales.
1701 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Min: 05:12:00. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia.
1702 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Min: 05:08:12. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia.

ley. Además, Ricardo Mosquera Macías trabajaba en un taller de lámina y pintura y Luz Dary Román Cardona era profesora[1703].

1468. María Elena Gallego Vallejo, madre de Gonzalo Vásquez Gallego, participó de la audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de este subcaso, en donde indicó que su hijo fue un pilar de la familia. Con su asesinato, la familia se desintegró porque su hermano decidió irse de país para no volver. Además, afirmó que su hijo fue un hombre sociable, estudioso y trabajador, que tenía toda una vida por vivir[1704].

1469. A partir de los casos ilustrativos presentados, se evidencia que en el BIGIR se configuró una organización criminal en donde (i) la oficina de inteligencia se encargó de coordinar a los involucrados; (ii) los comandantes del batallón fueron los principales responsables de que esta práctica se mantuviera en el tiempo; (iii) las víctimas fueron engañadas y trasladadas por militares o por civiles considerados como reclutadores, que también participaron en hechos cometidos por otras unidades militares de la Brigada IV; y (iv) muchas de las víctimas provenían de otros municipios o departamentos con la falsa promesa de realizar un trabajo, lo que implicaba un esfuerzo logístico y económico mayor.

D.2.2.3. La práctica criminal en el Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrio (BIPEB)

1470. Esta Sala pudo determinar que, como se demostró en la investigación del BIGIR y del BIOSP, el engaño de las víctimas para su posterior traslado y ejecución también fue una modalidad implementada reiteradamente por parte de los integrantes del BIPEB. En estos casos, al igual que en el desarrollo de la modalidad de retención, la participación de los miembros del Bloque Héroes de Granada fue determinante para la consecución y posterior ejecución de las víctimas por parte de integrantes del batallón, particularmente, en colaboración con la oficina de inteligencia que se encargó de actuar como enlace entre el grupo armado ilegal y la unidad militar, así como de adelantar las actos administrativos de encubrimiento para revestir de legalidad las ejecuciones extrajudiciales presentadas como supuestas bajas en combate.

1471. No obstante, la experticia que se evidenció por parte de los integrantes de la oficina de inteligencia al mando del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE llevó a que también se presentaran hechos en los que integrantes del batallón, directamente, engañaran a las víctimas. Esto significó que todo el proceso para presentar falsos resultados

1703 Diligencia de declaración de la hermana y la esposa de Álvaro Antonio Cortés Castillo, Doris Alicia Cortés Castillo y Rosario Méndez Domelin; del hermano y la mamá de Gonzalo Vásquez Gallego, Juan Carlos Cantor Gallego y María Elena Gallego; del hermano de Ancizar Anacona Prado, Alexander Anacona Prado; del 5 de mayo de 2006 ante la Juez Penal Militar, la ST. Luisa Fernanda Ramírez Murillo. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7202 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. (s.f.), cuaderno original No.1, pp. 27-69 del PDF. Cuaderno de inspecciones judiciales.
1704 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia.

operacionales, desde la consecución hasta la ejecución de las víctimas, así como la consecución de los elementos para simular la veracidad del combate y las acciones de encubrimiento administrativo, se realizó por integrantes del batallón en un despliegue de especialización que para los años 2005 y 2006 ya daba cuenta de una acumulación de conocimiento robusto y especializado alrededor de la presentación ilegítima de asesinatos como bajas en combate.

1472. Un ejemplo de la cooperación de los integrantes del BIPEB con los paramilitares para conseguir víctimas mediante engaños y presentarlas como supuestos resultados en combate ocurrió en el hecho del 10 de agosto de 2005 en el barrio París de la ciudad de Medellín, en donde perdió la vida el señor Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10).

1473. Carlos Arturo Montoya era un joven de 20 años, soltero y trabajador informal que vivía con su hermana, su cuñado y sus dos sobrinas en el barrio Niquía de Bello[1705]. El día de los hechos salió de su casa hacia el barrio París de Medellín y en la noche fue reportado como un integrante de las AUC dado de baja en combate por parte de miembros del PAU del BIPEB, en el marco de la operación Élite, misión táctica Átomo, firmada por oficial de operaciones mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI y el mayor Hernández Torres Yesid, quien ejercía como segundo comandante del batallón[1706]. De acuerdo con los documentos oficiales, la operación estuvo al mando del sargento Gerson Castillo Galvis (†) y junto a la víctima se reportó un changón doble carril corto calibre 16mm, tres vainillas calibre 38mm y un cartucho calibre 38mm[1707]. No obstante, posteriormente en el informe de disposición de material incautado firmado por el oficial de inteligencia, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DECANSE, se refiere a la incautación de un changón de diferente calibre, cuatro vainillas disparadas y un cartucho sin disparar[1708].

1474. Adicionalmente, ni en el informe de patrullaje ni en el informe de material incautado se indica que la víctima fuera hallada con estupefacientes, sin embargo, en el envío de *diligencias y elementos* del Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar al juez penal militar 87 el 16 de agosto de 2005, se refiere la remisión de 250 gramos de marihuana embalada obtenida en los hechos ocurridos el 10 de agosto de 2005[1709].

1705 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 91. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. Cuaderno 8, p. 39-41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1706 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 19-35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1707 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1708 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 73. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1709 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 79. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

1475. El señor Montoya fue reportado como NN dado de baja en combate por los militares y su hermana Gloria Estella Castrillón Montoya identificó el cuerpo en el INML el mismo día de su muerte[1710]. En declaración ante el Juzgado 87 de Instrucción Penal Militar, la señora Castrillón sostuvo que nunca había visto a su hermano consumir marihuana, que en el momento se encontraba sin trabajo y que el 9 de agosto había salido hacia el barrio París para verse con un amigo para conseguir dinero con el fin de regalarle algo a su mamá que cumplía años dos días después[1711].

1476. De acuerdo con la versión voluntaria que el cabo tercero Julián Álvarez Guerrero rindió ante esta Sala, la tropa se movilizó bajo la orden del teniente Castillo (†) a cumplir una supuesta misión de registro y control, no obstante, integrantes de la unidad, incluyéndolo a él mismo, ya tenían el conocimiento de que se trataría de una falsa baja en combate:

> Ya los soldados CHALARCÁ y RUIZ, ya tienen prácticamente la operación ilegal montada, entonces nosotros nos vamos es cómo el cuento, a poner la cara legalmente, entre comillas. Sucede la misma situación, el soldado CHALARCÁ y el soldado RUIZ reciben a la víctima por manos de reinsertados del Bloque Metro, hablan ahí, cruzan sus palabras, me imagino que será de agradecimiento y ya ellos proceden a ejecutar a la persona[1712].

1477. Lo anterior fue corroborado en la versión voluntaria del soldado profesional SERGIO ALEJANDRO RUIZ, quien sostuvo que la operación se coordinó con alias "Estartá". El paramilitar les informó que había engañado a un joven con una falsa oferta de trabajo con las autodefensas y lo tenía encerrado en una casa cercana. El soldado RUIZ y el soldado CHALARCÁ se trasladaron al barrio París en donde estaba retenida la víctima, se identificaron como integrantes de las autodefensas, le reafirmaron la supuesta oferta de trabajo y le comunicaron que más tarde volverían por él. De acuerdo con el soldado RUIZ, la víctima les dijo que solo estaba de visita en el barrio París y que, si era necesario, trabajaría para ellos, pero que no lo mataran[1713].

1478. De acuerdo con el soldado RUIZ, posteriormente, ambos soldados se reunieron con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, quien a su vez llamó a los comandantes del PAU el teniente Gerson Castillo (†) y el cabo tercero Julián Álvarez para organizar la operación y expedir la respectiva orden. Por la noche, la tropa se dirigió al lugar de los hechos y los soldados RUIZ y CHALARCÁ sacaron al señor Montoya del lugar de retención, lo asesinaron y ubicaron el armamento para simular el supuesto combate. El cabo tercero Julián Álvarez y el teniente Gerson Castillo (†) se encargaron de coordinar las declaraciones con los

1710 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 93. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1711 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Camilo Arturo Montoya. Cuaderno 8, p. 39-41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1712 Versión voluntaria de Julián Álvarez Guerrero, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1713 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz, Soldado profesional (Fecha). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

soldados regulares y el oficial de inteligencia RAMOS DESCANSE llamó a la Fiscalía para solicitar el levantamiento del cuerpo.

1479. El engaño por parte de integrantes de la misma tropa, sin intermediación de grupos paramilitares, se evidenció en el hecho del 17 de agosto de 2005 en el que murió una mujer no identificada de aproximadamente 22 años en la vereda Aguaditas del municipio de Cañasgordas, Antioquia (BIPEB_11).

1480. Según el informe de patrullaje del 17 de agosto de 2005, en horas de la noche del día anterior, la tropa recibió información por parte de una persona que se movilizaba en moto sobre dos personas extrañas que se encontraban en una casa abandonada en la vereda Aguaditas. A las 2:00 a.m., el teniente Raúl Virgüez reportó esta información al oficial de operaciones, el mayor CHURIO MARCUCCI, solicitó autorización para ir al lugar a realizar la verificación correspondiente y se desplazó junto a la tropa hacia el lugar indicado por el supuesto informante[1714].

1481. Una vez en la zona de los hechos, la tropa montó un puesto de observación cerca a la casa y, de acuerdo con los uniformados, a las 5:40 am dos personas salieron disparando hacia la unidad, a lo que los soldados reaccionaron. Una vez cesó el fuego, los soldados procedieron a revisar el área y encontraron el cuerpo de una mujer[1715]. De acuerdo con el acta de necropsia, la mujer sufrió cinco heridas con tatuaje de arma de fuego que, de acuerdo con la Procuraduría 94 Judicial Penal 1 de Medellín, además de presentar trayectorias inclinadas altamente sospechosas, indicaban que uno de los disparos había sido hecho a quemarropa y los otros a una distancia de menos de un metro[1716]. Lo anterior fue corroborado por el patrullero de la SIJIN que participó en el levantamiento del cuerpo, al indicar que las heridas presentaban ahumamientos o quemaduras[1717] propios de la cercanía del cuerpo con el arma activada.

1482. La simulación del combate por parte de los integrantes del BIPEB se comprobó en el marco del proceso con radicado 4795 de la Fiscalía General de la Nación, en donde soldados integrantes de la tropa confesaron en ampliación de indagatoria que la víctima no pertenecía a un grupo armado al margen de la ley y su muerte no había ocurrido en un combate. En el mismo sentido, sostuvieron que el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago les entregó unas

1714 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No.189.9946, asignación 4795 de la FGN (17 de agosto de 2005). Investigación en contra de Raúl Armando Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de NN Femenina. Cuaderno 1, pp 27-29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1715 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No.189.9946, asignación 4795 de la FGN (17 de agosto de 2005). Investigación en contra de Raúl Armando Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de NN Femenina. Cuaderno 1, pp 27-29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1716 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No.189.9946, asignación 4795 de la FGN (17 de agosto de 2005). Investigación en contra de Raúl Armando Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de NN Femenina. Cuaderno 2, pp 125. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1717 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No.189.9946, asignación 4795 de la FGN (17 de agosto de 2005). Investigación en contra de Raúl Armando Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de NN Femenina. Cuaderno 2, pp 457. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

hojas con la versión que debían sostener ante la justicia penal militar[1718], lo cual fue corroborado por el mismo teniente en versión voluntaria ante esta Sala[1719].

1483. De acuerdo con el teniente Virgüez, la orden de operaciones le fue transmitida por medio de radio por parte del oficial de operaciones, el mayor CHURIO MARCUCCI. La víctima fue trasladada en moto desde Medellín con falsas promesas de trabajo por parte del soldado conocido como La Bruja, integrante de la oficina de inteligencia dirigida por el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE. Una vez en el lugar de los hechos, vistieron a la mujer con un pantalón verde militar y unas botas. De acuerdo con el teniente, los militares escogían personas que se encontraban en condiciones de vulnerabilidad:

> Lo que yo tengo entendido, siempre escogían a las personas más vulnerables (…) era que decían, pues, ellos decían que 'esas personas eran las que se podrían traer por necesidad' como les ofrecían trabajo, entonces al oír de trabajo se las traían[1720].

1484. Al igual que en el caso expuesto, Luis Javier Moreno Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada fueron engañados y asesinados por parte de integrantes del BIPEB el 2 de septiembre de 2005 en el corregimiento Cestillal, de la vereda San Miguel del municipio de Cañasgordas en Antioquia (BIPEB_13).

1485. Según el informe de las organizaciones de víctimas "El Ejército del Norte", el 1 de septiembre del 2005, en la vereda San Miguel, militares de las contraguerrillas Arpón 1 y Dardo 1 reportaron, en el marco de la orden de operaciones Emblema, haber dado de baja a tres hombres integrantes de las FARC que se encontraban cobrando extorsiones en la zona. De acuerdo con los militares, un grupo de 10 a 15 subversivos empezó a disparar en su contra, a lo que ellos respondieron. Como resultado, dieron de baja a tres NN e incautaron una granada de mano, un revólver, dos escopetas, unos cartuchos y un radio. Dos de los tres cuerpos fueron identificados y reconocidos uno y dos años después de los hechos como Juan Arley Ortiz Tobón y Luis Javier Moreno Caro, respectivamente[1721].

1486. El 3 de noviembre de 2006, Yesenia Ortiz Blandón, hermana de Juan Arley declaró ante el Juzgado Penal Militar 87 que su hermano de 22 años vivía con ella y su mamá, era vendedor ambulante y nunca había sido integrante de algún grupo armado ilegal[1722]. De acuerdo con la señora Ortiz Blandón, la última vez que vio a su hermano fue el 31 de agosto del 2005, dos días antes de su muerte, cuando Juan Arley salió a una cita médica para la

---

1718 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado No.189.9946, asignación 4795 de la FGN (17 de agosto de 2005). Investigación en contra de Raúl Armando Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de NN Femenina. Cuaderno 2, pp 125. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1719 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, capitán, comandante de compañía (VV 19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:17:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1720 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, capitán, comandante de compañía (VV 19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:38:52- 00:39:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1721 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 1, p. 199-200. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1722 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 1, p. 437-441. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

revisión de unas platinas que le habían puesto recientemente a causa de un accidente, por lo que usaba muletas en ese momento y su movilidad se encontraba considerablemente reducida. Posteriormente a la cita médica, Juan llegó donde su mamá a almorzar, descansó un rato y se fue a trabajar como vendedor ambulante[1723]. En 2014, María Alejandra Henao Blandón, también hermana de la víctima reafirmó que Juan Arley vivía con su familia, era conocido en el barrio y sufría de una adicción a sustancias psicoactivas[1724].

1487. El 31 de mayo de 2007, más de dos años después de su muerte, la Fiscalía General de la Nación identificó a Luis Javier Moreno Cano como otra de las víctimas de los hechos ocurridos el 5 de septiembre de 2005[1725]. Ese mismo día, la señora Claudia Patricia Quintero Moreno, hermana de la víctima, declaró ante el Juzgado 87 Penal Militar y sostuvo que la última vez que vio a su hermano fue en marzo de 2005 cuando se fue de la casa por problemas de dependencia a estupefacientes, razón por la cual vivía en la calle. La hermana de la víctima agregó que el señor Moreno Cano nunca había pertenecido a un grupo armado ilegal y su sueño era pertenecer al Ejército, por lo que incluso en una ocasión se había subido voluntariamente a un carro de la institución para que lo reclutaran[1726].

1488. En el marco del proceso con radicado 6644 adelantado por la Fiscalía General de la Nación, soldados integrantes de la unidad responsable de este hecho confesaron la ilegalidad de la operación en la que asesinaron tres civiles para ser presentados como supuestas bajas en combate[1727]. En indagatoria, por lo menos seis integrantes de la unidad indicaron haber tenido conocimiento de que la operación había sido simulada y haber recibido la orden por parte del teniente Virgüez de declarar ante la justicia penal militar una versión acordada[1728].

1489. Si bien el teniente Virgüez conservó la versión de la existencia del combate en la investigación adelantada en justicia ordinaria, ante esta Sala relató que las víctimas habían sido engañadas y trasladadas desde Medellín por parte de la oficina de inteligencia del batallón a cargo del sargento RAMOS DENCANSÉ y el soldado conocido como La Bruja con falsas ofertas de trabajo: "les ofrecían del trabajo, que les iban a dar trabajo y les iban a pagar bien, para que las personas se desplazarán con ellos"[1729]. De acuerdo con la versión del

1723 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 1, p. 437-441. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1724 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 3, p. 357-359. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1725 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 2, p. 189. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1726 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 2, p. 205-207. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1727 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 3, p. 515-527. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1728 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Raúl Virgüez Buitrago y otros, por la muerte de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Moreno Cano y un NN. Cuaderno 3, p. 523. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1729 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente (19 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

teniente, las dos escopetas de doble cañón, el revólver calibre 32 y la granada de mano que se reportaron como material incautado a las víctimas también fue aportado por la oficina de inteligencia con dinero recolectado por la unidad bajo su mando.

1490. El teniente Virgüez reportó el supuesto resultado al oficial de operaciones el mayor FÉLIX GABRIEL CHURRIO MARCUCCI quien, de acuerdo con el compareciente, le respondió: "muy bien, así es que debemos estar reportando resultados para que en la Brigada no nos comparen con otras unidades porque nosotros vamos de últimas"[1730]. Posteriormente, el inspector de Policía de Cañasgordas se presentó junto con el oficial de inteligencia del batallón RAMOS DESCANSE a realizar el levantamiento de los cuerpos que fueron trasladados al municipio como personas no identificadas.

D.2.2.4 La práctica criminal en la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5. (AFEUR No. 5)

1491. La Sala de Reconocimiento encontró que, durante los años 2004, 2005 y 2006 los miembros de la AFEUR No.5 asesinaron y, en la inmensa mayoría de los casos, desaparecieron forzadamente a 23 víctimas en 18 hechos criminales bajo la modalidad de engaño a personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica con falsas ofertas de trabajo bien remunerado. Como se registró también para el BIOSP, el BIGIR y el BIPEB, en las AFEUR No.5, el engaño se hacía, en algunas ocasiones, a través de terceros civiles que ejercían como informantes de la unidad militar o eran miembros de bandas delincuenciales o paramilitares que cooperaban con los militares. En otras oportunidades, el engaño era realizado directamente por algunos miembros de la AFEUR No.5.

1492. La Sala encontró que, así como en el BIOSP y el BIGIR, los miembros de la AFEUR No.5 subcontrataron con terceros civiles, informantes o miembros de bandas delincuenciales que operaban en las comunas de Medellín, la selección de las víctimas según una serie de criterios definidos por miembros de la unidad militar. Sin embargo, los terceros no solo seleccionaban a las víctimas, sino que también las engañaban aprovechándose de su condición social, usualmente ofreciéndoles participar como guías de una unidad militar en algún sector semi rural de la ciudad de Medellín o proponiéndoles participar en la comisión de un delito. Ante el ofrecimiento, las víctimas accedían a acompañar al tercero a un lugar donde se encontraban con miembros de la unidad militar que las recibían o eran llevadas directamente al lugar donde se encontraba la tropa para realizar la operación militar que terminaba con su asesinato y posterior presentación como baja en combate.

1493. Por sus servicios, los terceros informantes o 'reclutadores' recibían beneficios económicos, como pagos en efectivo o incluso mercados o, en el caso de los miembros de las bandas delincuenciales o 'paramilitares', se beneficiaban con acuerdos sobre su operación

1730 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente (19 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

ilegal en los barrios de Medellín. A continuación, la Sala presentará una serie de casos que ilustran esta modalidad de engaño.

D.2.2.4.1 Engaño con la participación de informantes

1494. Los terceros informantes eran personas externas al Ejército, consideradas como colaboradores que usualmente ofrecían información a la unidad militar sobre la presencia de presuntos delincuentes o consumidores de drogas en los barrios de Medellín o municipios cercanos en donde residían. La AFEUR No.5 se basaba en la información que estos suministraban para preparar sus operaciones militares. Estos informantes solían ser personas de la misma comunidad que eran contactadas por los miembros de la unidad militar para obtener información sobre la presencia de grupos armados o delincuencia común en ciertos sectores de la ciudad o de los municipios cercanos. Usualmente, los informantes entablaban relaciones estrechas con algunos integrantes de la unidad militar y, como se mencionó antes, en algunas oportunidades, estos no solo daban información, sino que además participaban directamente en el engaño a las víctimas y las entregaban a miembros del Ejército para su posterior asesinato y presentación como falsas bajas en combate.

1495. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 19 de noviembre de 2004, miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No.5, al mando del cabo primero Andrés Cervantes Blanco, en el marco de la operación Nairobi, asesinaron a Héctor Andrés Vélez Castañeda de 22 años (AFEUR_12). La víctima, quien vivía en el municipio de Caldas con su familia, fue engañada por el informante conocido como Lázaro o El Cojo, quien se lo entregó a un miembro de la AFEUR No.5 para su posterior asesinato.

1496. Como lo indican varias declaraciones de militares ante la justicia ordinaria, el señor Joaquin Ferney Hidalgo Higuita, soldado profesional de AFEUR que participó en esta operación, dijo ante la Fiscalía que:

> El soldado Gutiérrez tenía en el sector de Caldas a un amigo al que llamaba El Cojo, no recuerdo el nombre y Gutiérrez, habló con El Cojo que si le podía conseguir un resultado, que el capitán lo estaba presionando, para que se lo llevara por la vía antigua al Guarne a un lado del barrio El Pinal. Cuando íbamos nosotros nos encontramos a ellos dos ahí, El Cojo con la persona que él había llevado, El Cojo se la entrega al sargento Cervantes[1731].

1497. Sobre este hecho, el cabo primero Andrés Cervantes Blanco sostuvo en versión voluntaria ante esta Sala que en "ese caso yo fui directamente responsable de eso, yo di la orden y coordiné todo con el capitán BEISMARCK SALAMANCA. (…) ese muchacho se dejó

1731 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Joaquín Ferney Hidalgo Higuita, miembro de la AFEUR No 5, el 19 de septiembre de 2012 (Fol. 94 co.52 Rad. 7063). En igual sentido se encuentran las declaraciones del 19 y del 26 de septiembre de 2012 de los integrantes de la AFEUR No 5 Cesar Felipe Castillo, Gildardo Montoya López y Jhon Jairo Posada Arroyave (Folios 100, 109 y 158 co.52 Rad. 7063).

engañar"[1732]. Igualmente, el soldado Jhon Jairo Posada Arroyave en versión voluntaria indicó que la víctima no tenía conocimiento de que fuera a ser ejecutada "porque la mayoría por no decir todos, fueron llevados engañados, que iban a hacer un hurto, todos eran engañados de esa misma forma, o que iban a hacer un trabajo, a robar una finca donde había joyas o dinero"[1733].

1498. La madre de Héctor Andrés declaró ante la justicia penal militar que su hijo vivía en Caldas con ella y "era una persona de la casa, él era camillero del hospital y se le había acabado el contrato, por eso estaba en la casa, incluso ni trasnochaba". La señora Rosa María Castañeda Pérez dijo también que su hijo no pertenecía a ningún grupo ilegal o banda, en el pasado había tenido problemas de consumo de drogas y por eso estuvo en un centro de rehabilitación[1734].

1499. El informante Lázaro o El Cojo también participó en la selección y engaño de las víctimas en el caso ocurrido el 7 de diciembre de 2004, en el corregimiento La Miel del municipio de Caldas, cuando miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No.5, en desarrollo de la misión táctica Dardo, ocasionaron la muerte de Juan Diego Flórez Vallejo y Alejandro Chaverra Vargas (AFEUR_14), quienes fueron presentados como bajas en combate.

1500. Dicha operación fue comandada por el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, quien en su versión voluntaria ante la JEP manifestó que:

> Ese hecho ya es donde empieza a participar más Gutiérrez. Gutiérrez empieza a trabajar con este muchacho Lázaro allá por el sector de Caldas y él me dice que sí, que tiene dos personas que vienen delinquiendo ahí entre Medellín y Caldas. Entonces, que nos vemos en tal sitio, es una trocha que queda cerca a la vereda La Miel, que ahí nos vemos a tal hora y listo[1735].

1501. Por su parte, ante la justicia ordinaria, el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo dijo a la Fiscalía:

> Mi participación en estos hechos fue que yo hablé con Lázaro para que entregara esas dos bajas, yo ya venía trabajando con Lázaro, y mi teniente TORRES me dijo que necesitaba esas dos bajas y yo para no involucrarme en eso, le dije que consiguiera dos bajas. Lázaro ganaba de eso, que nosotros le dábamos mercado en la agrupación y se le daba plata por la información[1736].

1732 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Andrés Cervantes Blanco. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 24 de febrero de 2021. Bogotá.
1733 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jhon Jairo Posada Arroyave. Soldado AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 19 de octubre de 2021. Bogotá.
1734 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Rosa María Castañeda Pérez, el 12 de julio de 2006, ante la justicia penal militar (fol. 28 co.38 Rad. 7063).
1735 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 1 de marzo de 2021. Bogotá.
1736 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo, miembro de la AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 4 de febrero de 2013 (Fol. 216 co. 54 Rad. 7063).

1502. Juan Diego Flórez Vallejo tenía 16 años y Alejandro Chaverra Vargas 22. Ese día salieron para un cumpleaños en la vereda La Miel aproximadamente a las seis de la tarde. De acuerdo con los familiares de Juan Diego, alguien vio que lo recogieron en un furgón del Ejército, se lo llevaron por la variante y ya no se supo más de él[1737]. Juan Diego estaba estudiando y vivía con su familia; Alejandro también vivía con su familia, era bachiller y estaba desempleado[1738].

1503. Los terceros informantes solían ser personas con escasos recursos económicos que decían estar 'aburridos' con la clase de personas que vivían en el sector y decidían colaborar con el Ejército como informantes[1739]. Por su colaboración recibían un dinero que se pagaba por la información que brindaban o recibían mercados. Para ello, los soldados hablaban con el comandante del destacamento, en este caso el subteniente TORRES y este a su vez hablaba con el comandante de la AFEUR No.5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE[1740]. Para la fecha de los hechos antes mencionados, el comandante de la AFEUR No. 5 era el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, quien indicó en su versión voluntaria ante la Sala que no conoció personalmente a Lázaro pero:

> Sí sabía de la existencia de ese señor, sí sabía que era el que les brindaba información, para la para la, realización de operaciones, cómo le digo, lo tengo presente porque alguna vez yo autoricé que se le entregara un mercado a ese señor, con el fin de colaborarle en compensación a las, a las informaciones o la colaboración que él prestaba con ese destacamento[1741].

1504. Durante el periodo 2004 – 2006, hubo en la AFEUR No.5 varios soldados encargados de estos contactos con los informantes. El soldado Gutiérrez Jaramillo fue concretamente quien conoció a Lázaro, haciendo inteligencia durante las visitas que recibían los jóvenes que prestaban servicio militar. Ante la justicia ordinaria, este soldado manifestó al respecto:

> Mi mayor SALAMANCA nos dijo que de las visitas que iban a la unidad hiciera uno inteligencia y como ahí quedaba un distrito de los pelados que iban a prestar el servicio militar que habláramos con ellos. Entonces, una vez fue Lázaro con el papá y llevaban un hermano para prestar el servicio militar. Yo les miré un perfil de pillo a Lázaro y hablé con él y el tipo a pesar de que era vicioso era excelente persona y nos hicimos amigos y nos dijo que había pertenecido a un combo donde le habían metido dos disparos en la cabeza. Entonces, yo hablé con el mayor SALAMANCA y le dije que tenía un informante muy bueno, que este informante

1737 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Nora Patricia Flórez Vallejo el 14 de noviembre de 2007 ante la justicia penal militar (folio 14 co.49 Rad. 7063).
1738 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Carmen Tulia Chaverra Bolívar, 14 de noviembre de 2007, ante la justicia penal militar (folio 20 co.49 Rad. 7063).
1739 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del19 de abril de 2021. Bogotá.
1740 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo, miembro de la AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 4 de febrero de 2013 (Fol. 216 co. 54 Rad. 7063).
1741 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Beismarck Salamanca Nempeque. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 de noviembre de 2021. Bogotá.

> nos podía dar todas las bajas que quisiéramos y yo le dije a Lázaro que cómo hacíamos para darle de baja a los del combo y él me dijo que él se encargaba de ponerlos donde nosotros quisiéramos pero que yo me comprometía a que a él no le pasara nada. Entonces, yo le dije que de una y esa era la mejor opción para yo no tener que matar a nadie, y así fue como yo conocí a Lázaro. El mayor SALAMANCA sabía que esas personas eran para darlas de baja, él dijo que él estaba de acuerdo que si eran bandidos había que darlos de baja y yo le dije que listo que lo hacía, pero que yo no quedaba en las órdenes de operaciones para que no quedara vinculado a las investigaciones[1742].

1505. En otro evento ocurrido el 2 de febrero de 2005, en el sector de la vereda Primavera, municipio de Caldas, cuando el destacamento Halcón de la AFEUR No.5 al mando del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO desarrollaba la misión táctica Esquimal, Jorge Enrique Quiceno García fue asesinado y presentado como dado de baja en combate (AFEUR_16). La víctima fue también entregada por Lázaro al soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo. Sobre el hecho, Gutiérrez Jaramillo dijo a la justicia ordinaria:

> Yo llamé a Lázaro para decirle que necesitábamos un resultado operacional y él dijo que lo tenía, que era del combo de los más buscados, que él lo llevaba hasta la bomba de Caldas. Cuando lo llevó yo le dije al personaje que íbamos a extorsionar a una persona de una finca, el hombre me dijo que cómo se llegaba y yo le dije que en esa finca había dinero, que cogíamos la autopista y desviábamos y Lázaro iba con nosotros. Nos montamos los tres en la moto y dejamos al señor en el sector, salieron mis compañeros del sector y lo cogieron y nos devolvimos para la casa[1743].

1506. Jorge Enrique Quiceno García tenía 24 años, era soltero y vivía con su mamá en el barrio Mandalay. Sandra Milena Quiceno García, hermana de la víctima, declaró ante la justicia penal militar que su hermano trabajaba por días en construcción en el mismo barrio o era ayudante de buses[1744]. Ese día salió de su casa para encontrarse con una mujer conocida[1745].

1507. Por estos hechos, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE presentó un saludo de felicitación al subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES, que quedó consignado en su hoja de vida[1746]. SALAMANCA NEMPEQUE afirmó en su versión voluntaria que se dio esa felicitación porque:

1742 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo, miembro de AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 4 de febrero de 2013 (Fol. 218-219 co. 54 Rad. 7063).
1743 Ibid.
1744 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Sandra Milena Quiceno García, el 7 de marzo de 2007, ante la justicia penal militar (folios 110-111 co.15 Rad. 7063).
1745 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora María del Socorro García Gaviria, el 7 de marzo de 2007, ante la justicia penal militar (folios 114-116, cuaderno 15, Radicado 7063).
1746 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folio 120.

> Existió el resultado operacional y le reitero lo que ya le había expresado anteriormente cuando sucedía un resultado operacional. Así yo supiera que no fue dentro de los términos legales, su señoría, yo les pedía la, la correspondiente felicitación, porque se había dado ese resultado operacional, y pues si era de menester y la brigada solicitaba personal para felicitar, pues también los enviaba, envía una solicitud la brigada para que igualmente fueran felicitados por el ente superior[1747].

D.2.2.4.1 Engaño con la participación de bandas delincuenciales o paramilitares

1508. Como ya se ha mencionado, la modalidad de engaño por medio de 'colaboradores' que ejecutó la AFEUR No.5 durante los años 2004 a 2006, también contó con la participación de miembros de bandas delincuenciales o paramilitares que operaban en las distintas comunas de Medellín. En esta variante, miembros de la unidad militar contactaban a los jefes de las bandas o a paramilitares para pedirles la entrega de una víctima, dado que necesitaban un resultado operacional. La solicitud se basaba en que las bandas o paramilitares conocían bien los territorios donde operaban y podían ubicar fácilmente presuntos delincuentes, habitantes de calle y/o personas con problemas de consumo de drogas para ser entregados a la AFEUR No.5 para su posterior asesinato y presentación como bajas en combate. Los miembros de bandas o paramilitares engañaban a sus víctimas con ofertas de realizar algún trabajo legal o ilegal, usualmente acompañar a la tropa como guía o participar en la comisión de algún ilícito.

1509. Según declaró el sargento JORGE ELIÉCER VALLE en versión voluntaria ante esta Sala, algunos soldados de la AFEUR No.5 tenían contacto con los paras, como era el caso del soldado Fabio Torres Quintero, a quien lo llamaban 'Lepra':

> Cuando yo llegué, él era el que se movía mucho en eso, él, y tenía mucho conocimiento. Igual, me presentó mucha gente (…) y que eran desmovilizados del Bloque, del Bloque Nutibara, y del Bloque ese que se desmovilizó en ese tiempo, hacía tiempo. Entonces, ellos operaban en Medellín, tenían hasta seguridad del Estado algunos y hasta estaban en las universidades, los que se habían desmovilizado que les habían dado ese privilegio, entonces por medio de él yo conocí mucha gente[1748].

1510. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 26 de abril de 2004, en la vereda Piedras Blancas, corregimiento de Santa Helena de la ciudad de Medellín, el destacamento Thanatos de la AFEUR No.5, al mando del cabo tercero SAMUEL CENTENO DÍAZ ocasionó la muerte a Julio Eduardo Aguirre Higuita durante el desarrollo de la misión táctica Alcano (AFEUR_1). La selección y engaño de la víctima fue realizada por paramilitares liderados por Carlos Pesebre, que operaban en varios sectores de Medellín, en respuesta al requerimiento realizado por el capitán Robinson Lozano Garnica, comandante de la AFEUR

1747 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Beismarck Salamanca Nempeque. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 de noviembre de 2021. Bogotá.
1748 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jorge Eliécer Valle. Sargento AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 10 de febrero de 2021. Bogotá.

No. 5 para la fecha de los hechos. Sobre este evento, el capitán Lozano Garnica reconoció en versión voluntaria que, por las presiones que recibía del comandante de la Brigada IV exigiendo resultados, pidió ayuda a los paramilitares para conseguir a una víctima y poder 'dar un resultado'. El compareciente precisó que por medio de los soldados Fabio Torres Quintero, alias 'Lepra' y Oscar Darío Jiménez, alias 'Orejas' se puso en contacto con el paramilitar Carlos Pesebre[1749]. El capitán Lozano Garnica fue entonces a hablar con él: "le dije 'mire tengo esa situación otra vez, me tienen al borde del deserte', me dijo 'no, no se preocupe, envíeme un carro y yo le entrego una persona', no sé quién era en ese momento, no sabía quién era [la víctima]"[1750].

1511. Según la información que obra en declaraciones ante la justicia ordinaria, Julio Eduardo Aguirre Higuita fue recogido por el soldado Heriberto Martínez Muñoz, uno de los conductores de la AFEUR No.5, en el sector Robledo, La Campiña. Al respecto, el soldado Martínez declaró ante la Fiscalía:

> Yo me desplazo hasta ese sitio y cuando llegamos allá había unos tipos con un muchacho, el capitán Lozano Garnica Robinson se baja, habla con la gente y montan al muchacho al carro y entonces él dice que nos desplacemos hacia el batallón, llegamos al batallón y él se baja y le da la orden, no recuerdo a que suboficial le da la orden y bajan los muchachos de las AFEUR y nos desplazamos al sitio de Piedras Blancas (…)[1751].

1512. Al parecer, el engaño consistió en decirle a la víctima que sería guía para bajar de Piedra Blancas a un barrio cercano[1752].

1513. Julio Eduardo Aguirre Higuita tenía 22 años, era soltero y vivía con su mamá en el barrio Fuente Clara. La señora María del Carmen Higuita de Aguirre señaló ante la Fiscalía que "su hijo trabajaba en construcción y acaba de iniciar un trabajo en el sector de la Motta. El lunes, día de su muerte, llegó a la casa como a las 6 y media de la tarde, se bañó y arregló y volvió a salir, no supo para dónde salió"[1753].

1514. En otro evento ocurrido el 26 de mayo de 2004, en el sector de Altos de Boquerón del corregimiento de San Cristóbal, en desarrollo de la operación Malambo, tropas de la AFEUR No.5 y del Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrío" asesinaron a los hermanos Arley de Jesús Vallejo Cardona y Jhon Fredy García Cardona (AFEUR_3), a quienes presentaron

1749 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1750 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1751 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Heriberto Martínez Muñoz, miembro de AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 6 de noviembre de 2013 (folio 253-254 Cuaderno 63 Rad. 7063).
1752 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el capitán Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica, miembro de AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 28 de agosto de 2015 (folios 60-65 co.86 Rad. 7063).
1753 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración de la señora María del Carmen Higuita citada en informe de Policía Judicial CTI, de fecha 11 de mayo de 2004 (folio 237 Co58 Rad 7063).

como "dos subversivos dados de baja en combate"[1754]. Al igual que en el caso anterior, por la presión de la Brigada IV, el capitán Lozano Garnica le pidió al soldado Torres que hablara con alias Pesebre para que les colaborara. En este sentido, Lozano Garnica señaló ante la JEP:

> Después de que hicimos el programa [de Radio] me llamó el sargento Rojas a decirme que había escuchado el programa y cómo me había tratado por no dar bajas, que él estaba también preocupado porque no había dado bajas con su pelotón, el PAU que hablamos, el que casi nunca lo sacaban para nada, y que ya querían que diera resultados también. Me dijo "mi capitán qué hacemos, mire", (…) él me dijo "venga, yo necesito que hablemos acá" y "mire, en la oficina yo tengo estas armas", un fusil y no me acuerdo si era un revólver, no recuerdo bien. Dijo: "¿por qué no cuadramos y hacemos una operación conjunta y damos unas bajas?" y yo quedé como que… "déjeme yo miro, y hago y hablo", y entonces fue cuando yo procedí a hablar con el soldado Torres y Torres, "marica, me pasa esto, esto y esto, me está diciendo el sargento Rojas que hagamos una operación, que no más tiene el armamento, que las personas no". Entonces, fue cuando me dijo "espere yo hablo con Pesebre, para que nos colabore" y fue cuando hablaron con el señor Pesebre y me entregaron las otras dos personas[1755].

1515. Sobre las víctimas, el capitán Robinson Lozano Garnica sostuvo en su versión voluntaria que:

> Al parecer ellos se subieron engañados al vehículo, diciendo que iban a ser guías nuestros, que nos iban a ayudar a entrar en un área rural y escoltarnos hasta llegar a la comuna. Geográficamente el boquerón es la parte alta de la comuna y también puede llegar a la parte de abajo, al Pesebre y a otros barrios malos que hay ahí, entonces ellos subieron al camión[1756].

1516. Según lo narrado por el cabo primero César Felipe Castillo en versión voluntaria, los muchachos iban voluntariamente, "se subieron al vehículo, se colocaron el uniforme, las botas y nosotros iniciamos el desplazamiento"[1757].

1517. Al tratarse de una operación conjunta de AFEUR No.5 con el Batallón Pedro Justo Berrío, se dividieron las bajas, una se la adjudicó AFEUR y la otra el BIPEB, según habían acordado previamente el comandante de la AFEUR, el capitán Lozano Garnica y el sargento Rojas del referido batallón[1758]. De acuerdo con la versión voluntaria del capitán Lozano Garnica, el comandante de la Brigada IV al recibir el reporte de los resultados dijo: "'por fin

1754 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Sentencia del Juzgado 19 Penal del Circuito de Medellín, emitida el 29 de julio de 2009, Radicado 05001- 31- 04 - 019 - 2008 - 00186 – 00, pág. 69.
1755 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1756 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1757Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Felipe Castillo. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 26 de febrero de 2021, Bogotá. En igual sentido, versión voluntaria del soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo (Cuaderno de compareciente Gutiérrez Jaramillo. Soldado AFEUR No 5. Versión voluntaria del 24 de abril de 2021, Bogotá).
1758 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.

hicieron algo, por fin están haciendo algo', o sea él no indagaban ni iba a fondo, sino lo único que importaba era que llegara el reporte de que había habido combates"[1759].

1518. Los hermanos Arley de Jesús Vallejo Cardona y Jhon Fredy García Cardona vivían en el sector de Vallejuelos. Su hermano, el señor Luis Arbey Vallejo Cardona, declaró ante la Fiscalía que:

> Sus hermanos tenían una arepería, una pequeña industria, la cual no tenía nombre; que no eran miembros de grupos armados, no tenían problemas, nunca los vio manipulando armas de fuego, ni las poseían, se les consideraba hasta anormales porque en todo momento estaban riéndose, tenían buena fama en el barrio, eran gente bien[1760].

1519. Otro de los hechos en los que hubo participación de los paramilitares para la selección y entrega de la víctima fue el asesinato y posterior presentación como baja en combate de Néstor Mauricio González Cano, el 31 de enero de 2005 (AFEUR_15). Ese día, el destacamento Thanatos de la AFEUR No.5, al mando del sargento JORGE ELIÉCER VALLE, desarrolló la operación Elemento en el barrio Santo Domingo de Medellín. Como parte de la planeación del hecho, el mismo soldado Torres coordinó con los paramilitares. En versión voluntaria, el sargento JORGE ELIÉCER VALLE afirmó que:

> Carlos Pesebre era el que coordinaba en la parte de abajo las entregas de las personas, ¿sí? Carlos Pesebre, Carlos Pesebre, y con un paramilitar que era de ahí el rural que se llamaba Maicol y con otros, no me acuerdo, eran como tres y con Carlos Pesebre fue que se coordinó eso[1761].

1520. Néstor Mauricio González Cano tenía 28 años, vivía en el barrio Robledo cerca de El Pesebre, en la Comuna 13 y trabajaba como albañil. Tenía dos hijas de 9 y 6 años. Su compañera la señora Laura Isabel Gómez Correa declaró ante la justicia penal militar que, para la fecha de los hechos, su pareja había estado sin trabajo, "apenas iba a trabajar le salió un trabajo en construcción, no me dijo donde, él empezaba al día siguiente, llevaba ya varios días sin trabajar, lo poquito que hacía por ahí pintando"[1762]. La víctima fue engañada por los paramilitares. Así lo indicó el sargento VALLE en su versión voluntaria:

> Ellos lo endulzaron no, (…) "Vaya que va a hacer una operación con esa tropa, que esto, que lo otro, así, para que le indique". Cuando lo recogieron fue, cuando lo recogimos porque yo estuve ahí, lo recogimos y ya nos lo llevamos para ese sitio allá en la vía el Pinal[1763].

1759 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1760 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración el señor Luis Arbey Vallejo Cardona ante la justicia ordinaria el 26 de mayo de 2004 (folio158 co.20 Rad. 7063).
1761 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jorge Eliécer Valle. Sargento AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 10 de febrero de 2021. Bogotá.
1762 1762 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración de la señora Laura Isabel Gómez Correa del 20 de octubre de 2005 (folios 217-221 co.40 Rad. 7063).
1763 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jorge Eliécer Valle. Sargento AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 10 de febrero de 2021. Bogotá.

1521. Ante la justicia ordinaria, JORGE ELIÉCER VALLE ya había declarado sobre la relación de los militares de la AFEUR No.5 con los paramilitares del área metropolitana del Valle de Aburrá:

> Cada soldado de mi destacamento tenía en el sector de Medellín enlace con los que cobraban seguridad en los barrios de parte de los financieros de los paramilitares. Por ejemplo, el soldado Torres tenía el control con el desmovilizado, hoy en día Montoya, que era el que estaba encargado del sector de Itagüí y los sectores aledaños de Itagüí y conexiones con la banda de Albeiro Quintero que es el dueño de Bellanita, que es una empresa de transporte, donde ellos coordinaban cuantas personas se les iba a entregar cada mes a la tropa. Siendo así, allí nadie mandaba matar a nadie porque habían unos soldados que les gustaba matarlos por los permisos, el que diera más bajas de los destacamentos, más permiso tenía adicional, eso es una parte.
>
> La coordinación directamente se hacía con el entonces capitán SALAMANCA y él me decía que cuantos tenía para este mes, que cuantas bajas teníamos para este mes entonces yo le decía que no sabía y el me respondía que coordinara bien con los muchachos que ellos ya tenían cuadrado cómo iba a ser la vuelta. En eso el capitán SALAMANCA ya había coordinado con un paramilitar de la zona urbana de Medellín, alias Carlos Pesebre, cómo era la entrega de las bajas que se coordinaban[1764].

1522. JORGE ELIÉCER VALLE en versión voluntaria reiteró que el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, comandante de la AFEUR No.5 entre junio de 2004 y junio de 2005, sabía de la relación de los soldados de la unidad militar con los paramilitares y que una vez, el mismo comandante, en presencia de VALLE, se reunió con el señor Pesebre[1765]. El señor Freyner Ramírez García, alias Carlos Pesebre era uno de los principales jefes del crimen organizado en Medellín al liderar la banda Los Pesebreros que delinquía en el barrio el Robledo de Medellín.

1523. Sobre la relación de los comandantes de la AFEUR No.5 con grupos paramilitares de Medellín, también se refirió el cabo tercero SAMUEL CENTENO DÍAZ en versión voluntaria e indicó que si bien no le constaba la relación particular de estos con los grupos ilegales, cree que:

> Los comandantes casi que de ese nivel tenían que, no sé si eran las circunstancias políticas o social o no sé de, tenían prácticamente que relacionarse porque es que, por ejemplo, o sea, hay comandantes de batallones que tienen una tropa y la presencia armada era tan grande de los grupos paramilitares que si pasaban, si digamos iba a pasar una contraguerrilla y no le

1764 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063. Fiscalía General de la Nación. Declaración ante la justicia ordinaria del sargento Jorge Eliécer Valle, miembro de AFEUR No 5, el 7 de mayo de 2012 (folios 163-164, co.37 Rad. 7063).
1765 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jorge Eliécer Valle. Sargento AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 10 de febrero de 2021. Bogotá.

informaban que los paramilitares estaban ahí, se confrontaban. Entonces, prácticamente había que tener una, asumo yo que una relación no sé de qué tipo, pero pues es lo más probable[1766].

1524. A cambio de la colaboración con los miembros de la AFEUR No.5 por medio de la entrega de las víctimas que serían posteriormente asesinadas y presentadas como bajas en combate, los grupos paramilitares o delincuenciales obtenían beneficios. Por una parte, podían beneficiarse de acuerdos sobre su operación y, como se expresó antes, no tener confrontaciones con la unidad militar. Por otro lado, podían recibir dinero o devolución de armas incautadas. Adicionalmente, la entrega de sus 'enemigos' a los militares, les evitaba a los miembros de las bandas tener que asesinarlos directamente.

1525. Un ejemplo de estos beneficios se advierte en el evento acaecido el 4 de junio de 2005, en el barrio La Sierra, cuando miembros del destacamento Tanathos de la AFEUR No 5, dirigidos por el cabo segundo Hernán Duarte Buitrago, en desarrollo de la operación Jordan causaron la muerte de Diego Alfonso Ortiz Muñoz (AFEUR_25), quien fue presentado como baja en combate. De acuerdo con la información del proceso ante justicia ordinaria, la víctima fue entregada por miembros de la banda delincuencial 'Los Cucas' o 'Cuquitas' que operaba en la Comuna 13 al soldado Ariel Sierra Benítez, integrante de la AFEUR No.5, a cambio de la devolución de un fusil que había sido incautado y una suma de dinero[1767].

1526. La víctima, Diego Alfonso Ortiz Muñoz tenía 25 años, era soltero y padre de dos hijos menores de edad. Se dedicaba a la venta ambulante de bolsas de basura y varas de incienso en los barrios la América, Santa Mónica, Laureles, Barrio Cristóbal y lugares aledaños; salió a vender sus productos el día 4 de junio del año 2005 y no regresó en la noche, por lo que su familia comenzó su búsqueda al día siguiente[1768].

D.2.2.4.1 Engaño directo por parte de soldados de la AFEUR No. 5

1527. Durante el periodo 2004 -2006 existían en la Brigada IV y, concretamente, en la AFEUR No. 5 algunos soldados encargados de seleccionar a las víctimas a cambio de algunos beneficios. Al igual que en los casos de selección por parte de terceros reclutadores, las víctimas eran escogidas por ser personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad socioeconómica: hombres habitantes de calle, vendedores ambulantes, trabajadores informales de la construcción o desempleados. Algunas de estas personas eran consumidores de drogas. Otras veces, los soldados seleccionaban a la víctima por la presunción subjetiva e infundada de que esta pertenecía o tenía algún vínculo con un grupo armado o banda criminal.

1766 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Samuel Centeno Diaz. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria de 24 de septiembre de 2021.
1767 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Declaración del señor Mauricio Alfonso Vallejo Giraldo ante la fiscalía, el 11 de junio de 2009. Citada en Sentencia del juzgado 21 penal del circuito de Medellín del 24 de febrero de 2010, Radicado 05001310402120090037800, págs. 69-70 y 86.
1768 Sentencia del juzgado 21 penal del circuito de Medellín del 24 de febrero de 2010, Radicado 05001310402120090037800, pág. 49

1528. En estos eventos, los soldados de la AFEUR No.5 engañaban directamente a las víctimas aprovechándose de su vulnerabilidad. Los ofrecimientos eran similares a los que hacían los terceros civiles reclutadores: generalmente, desempeñarse como guías de la tropa y, en algunas ocasiones, participar en la realización de alguna extorsión o de un robo. Los soldados convencían a las víctimas de que los acompañaran y, por medio de engaños, las trasladaban al lugar en donde eran posteriormente asesinadas.

1529. Durante la fase de *planeación* de los crímenes, el comandante de la AFEUR No.5 le pedía a uno de los soldados que cumplía esta labor conseguir una víctima pues era necesario dar una baja para mostrar 'resultados'. El soldado salía, por tanto, a hacer 'inteligencia' y a ubicar a la persona a quien luego engañaba para llevarla al lugar de la supuesta operación militar. Sobre esta forma de actuar, el soldado Wilson Adrián López Monsalve declaró ante la justicia ordinaria que, cuando llegó trasladado a la AFEUR No.5, en diciembre de 2004, el capitán SALAMANCA NEMPEQUE le dijo:

> "Acá se trabaja de la siguiente forma. Acá piden es bajas, acá estamos en Medellín, acá la cosa es diferente, acá hay mucho bandido que tiene orden de captura, que ha estado en la cárcel y hay otros que no los pueden judicializar la Policía. Acá hay gente encargada en cada destacamento para estar trabajando de civil buscando la gente para dar las bajas .... usted va a pasar al destacamento Halcón que tiene un trabajo pendiente" (...) yo le pregunté que en qué sentido y dijo "hay dos bajas pendientes, entonces, yo acá los apoyo con armas, con plata, los vehículos todo lo que pueda darles y se trabaja por turnos, pero usted como llegó le toca dar la baja para probar finura" (…) él [SALAMANCA] había mandado hasta Caldas, Antioquia a los soldados Gutiérrez y Sierra Benítez, (…), a ellos los mandaron para buscar a uno para darlo de baja[1769].

1530. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido la noche del 4 de junio de 2005, en el sector Alto de las Cruces del municipio de Caldas, miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5 en desarrollo de la operación Jungla, liderada por el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, causaron la muerte de Luis Bernardo Álvarez Correa, quien fue reportado como muerto en combate (AFEUR_26). Sobre el hecho, el soldado Juan Javier Gallego Varelas manifestó en el marco del proceso ante la justicia ordinaria que ese día, en la tarde, el capitán SALAMANCA NEMPEQUE:

> Dijo que tenía al soldado Sierra Benítez Ariel en el municipio de Caldas, que ya el soldado estaba allá haciendo labores con el fin de que por la noche nos entregaba a una persona para que nosotros lo diéramos como resultado en combate[1770].

1769 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración ante la fiscalía del soldado Wilson Adrián López Monsalve, integrante de AFEUR No 5, el 6 de julio de 2012 (Folios 152 a 163 co.46 Rad. 7063).
1770 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración del soldado Juan Javier Gallego Varelas, miembro AFEUR No 5, el 21 de noviembre de 2011 (folio 215 co.32 Rad. 7063).

1531. Esto fue confirmado por el sargento JORGE ELIÉCER VALLE en versión voluntaria ante la JEP: "Sierra lo llevó en una moto. Lo recogió, lo entregó en una moto y Jim [Sierra] se fue, y lo subieron al carro". El compareciente dijo también que a él le consta que Sierra, alias Jim, se encargaba de buscar a las víctimas porque:

> Yo lo acompañé una tarde en la moto, ¿sí? Y el subió y me dijo: "Espéreme aquí que voy allí a hablar con alguien" y desde ese día yo le dije: "¿Qué está haciendo?" – "No, estoy coordinando esta situación" y ya, refiriéndose a la selección de la víctima[1771].

1532. La víctima, Luis Bernardo Álvarez Correa, tenía 22 años y dos hijos. De acuerdo con la declaración de su padre ante la Fiscalía, Luis Bernardo trabajaba como cotero o en construcción, dependiendo de lo que le saliera. El día de los hechos, se fue en la moto de un amigo a dar una vuelta al Alto de las Cruces[1772].

1533. Los soldados de la AFEUR No. 5 que reclutaban a las víctimas, solían desplazarse en una moto blanca que el fondo Metroseguridad de la ciudad de Medellín le había facilitado a la AFEUR para sus labores[1773]. De acuerdo con las declaraciones ante la JEP y ante la justicia ordinaria, los soldados que principalmente se encargaban de buscar a las víctimas fueron Ariel Benítez Sierra y Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo. Concretamente el primero es señalado de ser el reclutador 'más efectivo'[1774].

1534. Sobre el uso de la moto, el soldado Gutiérrez Jaramillo le dijo a la justicia ordinaria:

> Esa moto la utilizaban varias personas, incluso yo la utilicé para subir a Caldas en varias ocasiones para hablar con Lazaro y la utilizamos unas 3 o 4 ocasiones para reclutar personas. La moto se sacaba cuando yo le decía a mi mayor SALAMANCA que yo la necesitaba para hacer estas actividades como de ir a conseguir las personas para las bajas y la sacaba de la agrupación (…) el soldado Sierra también manejaba la moto. La moto también la utilizó el teniente TORRES[1775].

1535. El cabo primero César Felipe Castillo también habló del uso de la moto en versión voluntaria al referirse a los soldados que reclutaban a las víctimas: "generalmente ellos

---

1771 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jorge Eliécer Valle. Sargento AFEUR No 5. Versión voluntaria del 10 de febrero de 2021. Bogotá.
1772 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración del señor Luis Bernardo Álvarez Correa citada por la resolución que resuelve la situación jurídica de BEISMARCK Salamanca Nempeque, 19 de julio de 2012 (folio 249 co.46 Rad 7063).
1773 El fondo Metroseguridad de Medellín a veces entregaban recursos a la AFEUR No 5 para el desarrollo de sus actividades teniendo en cuenta los resultados operacionales (PGN, Observaciones a versiones voluntarias de integrantes de la AFEUR No 5, 21 de julio de 2022, Bogotá. Págs. 91-92).
1774Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaraciones ante la justicia ordinaria de los soldados Joaquín Ferney Hidalgo Higuita, Carlos Alberto Villa Cañón, Gildardo Antonio Montoya López y Cesar Felipe Castillo, miembros AFEUR No 5, el 21 de noviembre de 2011 (folios 219-229 co.32 Rad. 7063). Ver también Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Felipe Castillo. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 26 de febrero de 2021. Bogotá.
1775 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración del soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo, miembro AFEUR No 5, en diligencia de indagatoria del 4 de febrero de 2013 (Fol. 216 co.54 Rad. 7063).

llegaban allá en moto, una moto, una motico creo que una DT color blanco, en esa se movilizaba este joven [Sierra]"[1776].

1536. En el caso ocurrido el 13 de marzo de 2005, a la altura del kilómetro 7 de la vía que de Medellín conduce a Guarne, miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5, al mando de subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, en desarrollo de la operación Marfil causaron la muerte de Sandro Alberto Montoya Mejía (AFEUR_20). En esta ocasión, la ubicación y engaño de la víctima fue realizada por el soldado Gutiérrez Jaramillo de la AFEUR No. 5. El subteniente TORRES HURTADO, en versión voluntaria, indicó que el soldado Gutiérrez le informó que tenía ubicada a una persona que al parecer era delincuente y, con base en esa información, se planeó la operación militar la cual autorizó el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, comandante de la AFEUR No. 5[1777].

1537. Así, el destacamento Halcón, al mando del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, salió en un furgón hacia el sector de La Miel, en Caldas y esperaron a que llegara el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo con la víctima, la cual retuvieron bajo la simulación de un retén. El subteniente TORRES HURTADO le indicó que debía montarse al carro para ir al Batallón para verificar sus antecedentes. Luego, se dirigieron al barrio El Pinal de Guarne, donde el mismo subteniente TORRES HURTADO dio la orden para que le dispararan[1778].

1538. De acuerdo con el testimonio de Omar de Jesús Montoya Mejía, hermano de la víctima, Sandro Alberto era soltero y vivía con su papá y sus hermanos en el municipio de Caldas, tenía un hijo y se dedicaba a vender confites, frunas y galletas en los buses o en el parque[1779]. Omar de Jesús sostuvo también en su declaración que conocidos de su hermano le dijeron que el día de su asesinato "lo habían visto con un muchacho con una moto, que tenía casco, pero que no se lo quitó y que ahí se montaron los dos y se fueron y el pelado no volvió a la casa"[1780].

1539. En el evento ocurrido el 10 de octubre de 2005, en el barrio El Pinal del municipio de Bello, soldados de los destacamentos Thanatos y Halcón de la AFEUR No. 5, en desarrollo de la operación Osiris, al mando del teniente Jairo Manuel Polo Lozano y del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, asesinaron a José Joaquín Idárraga, Robinson Úsuga Manco y Norberto De Jesús Pérez Restrepo (AFEUR_31), a quienes presentaron como presuntos integrantes de las FARC dados de baja en combate.

1776 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Cesar Felipe Castillo. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 26 de febrero de 2021. Bogotá.
1777 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021. Bogotá.
1778 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021. Bogotá.
1779 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración del señor Omar De Jesús Montoya Mejía ante la fiscalía, el 16 de marzo de 2005 (folios 145-147 Co.21 Rad. 7063).
1780 Ibid.

1540. En esta oportunidad, según lo narrado por el subteniente TORRES HURTADO en versión voluntaria, el soldado Sierra Benítez ubicó a cinco presuntos delincuentes y mediante engaños los llevó al lugar de la operación militar[1781]. De igual manera el teniente Polo Lozano mencionó en versión voluntaria:

> Una vez salimos de la unidad, los conductores que sabían de la misión nos condujeron al sector de Belén por el lado de Itagüí, por una parte desolada. Allí desembarcamos y montamos un puesto de control, minutos más tarde fue cuando llegó el soldado Sierra con dos vehículos, un taxi amarillo y un sedán gris tipo camioneta. Las personas o soldados que tenían instrucciones de parar el vehículo y hacer la requisa revisaron el baúl del taxi y el sedán gris. En el baúl del taxi se encontraron unas armas cortas y un chaleco blindado de color blanco y el teniente TORRES se quedó con el chaleco. Como se había organizado, subieron tres personas al furgón [del destacamento Halcón] de esas cinco que llegaron con el soldado Sierra[1782].

1541. Las otras dos personas que no ejecutaron en el lugar se fueron con el teniente Loaiza y el soldado Heriberto Martínez del BAJES y al parecer "fueron llevados por la vía Bogotá y esas personas fueron presentadas como bajas al otro día"[1783]. El capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA señaló que, en este caso, "tenía mucha presión y necesitaba unas bajas" así que habló con el soldado Sierra para que ubicara a las víctimas que supuestamente pertenecían a una banda delincuencial. Sobre Sierra expresó:

> Desafortunadamente, pues este soldado, como era tan efectivo entre comillas, con de hacer lo que hacía, pues lo conocían, lo conocían en la regional de inteligencia, lo conocía al B2 de la Brigada, lo conocía el jefe de Estado Mayor, lo conocía el oficial de operación. A él lo conocían y le daban reconocimientos, sobre todo, permisos. El soldado vivía casi todo el tiempo en permisos y permisos y tenía muchísima cercanía con bandas delincuenciales y con las autodefensas[1784].

1542. Al igual que ocurría con los casos de la modalidad de engaño indirecto, por medio de terceros civiles o bandas delincuenciales, en los eventos de engaño directo a las víctimas por un integrante de la AFEUR No. 5 también se cumplía con los otros elementos de la planeación. En este sentido, usualmente los soldados de la AFEUR No. 5 preparaban el referido *kit de legalización* que contenía el armamento y las municiones que serían plantadas en el lugar de los hechos. Asimismo, los integrantes de la unidad militar se encargaban de definir el lugar de patrullaje u operación militar, así como la logística para el traslado de tropas.

1781 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 19 de abril de 2021. Bogotá.
1782 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jairo Manuel Polo Lozano. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 y 18 de marzo de 2022. Bogotá.
1783 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jairo Manuel Polo Lozano. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 y 18 de marzo de 2022. Bogotá.
1784 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Hernando García García. Capitán AFEUR No 5. Versión voluntaria del 7 de abril de 2022. Bogotá.

1543. En el caso del asesinato de Luis Bernardo Álvarez Correa (AFEUR_26), el comandante del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5 había definido con el soldado Sierra el lugar y otros detalles de la operación. Así lo señaló el subteniente TORRES HURTADO ante la justicia ordinaria:

> En ese caso yo hablé nuevamente con el soldado Sierra y él me dijo que nos viéramos en la parte alta de la vereda La Corrala del municipio de Caldas, organicé la misión táctica y dije que íbamos a hacer una operación de registro[1785].

1544. El mismo soldado Sierra Benítez fue el encargado de conseguir "el kit" que pusieron a la víctima:

> Sierra traía el arma para el sujeto, no recuerdo si era un changón o un revólver, yo la disparé, y con Sierra se la colocamos, los demás soldados simplemente hicieron disparos al aire, ya yo informé al batallón de que había entrado en combate[1786].

1545. En el evento del 10 de octubre de 2005, en el que las víctimas fueron José Joaquín Idárraga, Robinson Úsuga y Norberto de Jesús Pérez (AFEUR_31), la planeación se hizo entre los comandantes de los destacamentos participantes en la operación, el teniente Polo Lozano y el subteniente TORRES HURTADO, el comandante de la AFEUR No. 5 el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA y el soldado Sierra Benítez. De acuerdo con versión voluntaria de Polo Lozano ante la JEP:

> Se sale a cumplir una orden de operaciones firmada y autorizada por la Cuarta Brigada. El capitán GARCÍA nos hace la documentación correspondiente y figura como si fuera contra las milicias de las FARC en la parte alta del barrio el Pinal antigua vía a Guarne en una parte destapada y sin viviendas[1787].

1546. Polo Lozano en su versión también menciona la participación del teniente Loaiza de la Brigada IV en la planeación:

> Salimos de la unidad en las horas de la tarde del 10 octubre 2005 los tres destacamentos con el teniente Loaiza que igualmente había coordinado con el soldado Sierra para dar de baja unas cinco personas supuestamente de una banda delincuencial del barrio París de Bello. Escuché decir al capitán GARCÍA que eran muchos, que máximo podían ser tres [las víctimas][1788].

1785 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración de Edgar Andrés Torres Hurtado, miembro de AFEUR No 5, en diligencia indagatoria ante la fiscalía, el 28 de agosto de 2011 (Fol.198-199 co.32 Rad. 7063).
1786 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración de Edgar Andrés Torres Hurtado, miembro de AFEUR No 5, en diligencia indagatoria ante la fiscalía, el 28 de agosto de 2011 (Fol.198-199 co.32 Rad. 7063).
1787 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jairo Manuel Polo Lozano. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 y 18 de marzo de 2022. Bogotá.
1788 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Jairo Manuel Polo Lozano. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 17 y 18 de marzo de 2022. Bogotá.

1547. Durante la *ejecución* del hecho, como se mencionó antes, había una división de roles previamente definida en los integrantes de los destacamentos que participaban en la operación militar. Se repetía el mismo procedimiento. Unos soldados montaban guardia, otros iban con la víctima y, posteriormente, le disparaban mientras los demás disparaban al aire para simular el combate. Sobre la ejecución del evento del 10 de octubre de 2005, el teniente Polo Lozano en versión voluntaria narró lo siguiente:

> Yo iba en la NPR con mi vehículo del destacamento, en la parte alta del Pinal hacia Guarne. Los cuadros de mando que ya venían en la unidad y soldados que funcionaban con tranquilidad procedieron a hacer la actividad que ellos ya tenían acostumbrada que era ubicarlos sobre un barranco pegado a un cerro en una parte que se prestara para que ellos pudieran disparar. Les dispararon, simularon allí como un combate, se escuchan muchos disparos para reportar el combate a la Cuarta Brigada. Entonces, el comandante reporta que tiene una unidad en combate que tiene un combate en tal sector, hay radio operadores o personas encargadas para hacer los reportes ya que la Cuarta Brigada tenía un servicio permanentemente de radio para estar pendiente de las situaciones de los pelotones. Luego, reportan que hay tres personas sin vida que fallecieron por los impactos de armas y proceden a reportar esta situación a la Brigada. Una vez se reporta el enfrentamiento para darle visos de legalidad se desplazan al lugar la asesora jurídica, el juez penal militar asignado a la unidad de fuerzas especiales de turno. Allá llegó el inspector de policía de Bello. Se hizo el levantamiento, a mí me hicieron unas preguntas, los que llegaron a hacer el levantamiento llenaron un formato con una pequeña versión de los hechos; seguidamente los cuerpos los levantan, los llevaban a la morgue en Bello, se recoge la unidad y se informa a la Cuarta Brigada que se terminó. Al otro día continúan las actividades normales de la agrupación[1789].

1548. Otro elemento que es importante resaltar de este *modus operandi* es que se buscó involucrar a todos los soldados de la unidad o destacamento. Especialmente, se tenía claro que había que involucrar en este modo de operar y "dar bajas" a los soldados, suboficiales u oficiales que llegaban a integrar el grupo. Los nuevos integrantes de la AFEUR No. 5 tenían, por tanto, que participar en las bajas y así entraban a ser parte de esta 'empresa criminal'.

1549. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el 21 de junio de 2005, cuando miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5, al mando del subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, en la misión táctica Justo, causaron la muerte de Juan Guillermo Ortiz Orozco y de Andrés Mauricio Herrera Vargas en el sector del Pingüino sobre la vía a Santa Helena (AFEUR_27), se dio 'la bienvenida' al nuevo comandante de la AFEUR, el capitán GARCÍA GARCÍA. Al respecto, se refirió el soldado Juan Javier Gallego Varelas ante la justicia ordinaria:

> El teniente Torres dijo que había que darle la bienvenida, para que él supiera como era que se trabajaba en las AFEUR (…). El teniente Torres le dice al soldado Sierra Benítez Ariel, que

1789 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente. (17 y 18 de marzo de 2022). AFEUR N.5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> haga lo posible por conseguirle dos resultados, dos personas para presentarlas como abatidas en combate[1790].

1550. Lo anterior es confirmado por el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA en versión voluntaria ante esta Sala: "acababa de llegar a la AFEUR No. 5, no había ni siquiera desempacado la maleta"[1791] cuando el subteniente TORRES le dijo que tenía lista una operación. Según GARCÍA, después de percibir esta situación irregular tuvo una conversación con el general GONZÁLEZ PEÑA en la Brigada IV:

> Yo le dije, "lo que pasa es que con eso se puede meter en problemas" y me dijo desde cobarde, gallina, un poco de cosas. Entonces, lo que intentó fue explicarme que estábamos blindados jurídicamente. "¿Entonces, y cuál era el miedo? ¿Que si era cobarde?" Bueno, en fin, un poco de cosas. Entonces, ya me di cuenta cómo era la situación (…) pero ya tenía que sí o sí cumplir por lo menos un año ahí y yo lo tenía claro[1792].

D.2.3 Tercera modalidad: asesinato y desaparición forzada de otras personas protegidas, puestas fuera de combate, para ser presentadas como bajas en combate

1551. La Sala de Reconocimiento encontró que, en mucha menor frecuencia que la primera y la segunda modalidad de selección de víctimas, miembros de la Brigada IV asesinaron a personas puestas fuera de combate protegidas por el DIH, para ser presentadas como bajas operacionales. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, integrantes de batallones pertenecientes a la Brigada IV asesinaron a personas heridas o capturadas que participaban de las hostilidades, para presentarlas como "bajas en combate", violando el deber legal de respetarles la vida y de presentarlas ante las autoridades competentes para su judicialización o desmovilización. Bajo esta tercera modalidad la Sala agrupó los casos en que efectivamente hubo un enfrentamiento armado real y/o en los cuales las víctimas hicieron manifestaciones explícitas e inequívocas de rendición o de sometimiento a la Fuerza Pública.

1552. Entre los casos que la Sala de Reconocimiento identificó en donde personas heridas, rendidas o capturadas fueron asesinadas para ser presentadas como combatientes dadas de baja en el desarrollo de una operación militar se encuentra el ocurrido el 28 de enero de 2005 en el corregimiento Labores del municipio de Belmira, Antioquia, en donde perdieron la vida Nelson Enrique Rodríguez Soto, Melquisedec Mesa Arango, Alexander Posso y Edgar Esteban Sepúlveda Tapias, este último menor de edad (BIGIR_10).

1790 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración del soldado Juan Javier Gallego Varelas ante la fiscalía, el 4 de febrero de 2013 (folio 206 co.54). Cuaderno de inspecciones.
1791 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán (7 y 8 de abril de 2022). AFEUR N.5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1792 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán (7 y 8 de abril de 2022). AFEUR N.5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1553. De acuerdo con el informe "El Ejército del Norte", las cuatro víctimas eran paramilitares, integrantes del Bloque Noroccidente de las AUC. El día de los hechos, las víctimas ingresaron al corregimiento de Labores en horas de la mañana vestidos de camuflado, botas de combate y armas de largo alcance para esperar órdenes de sus superiores, pues esta zona era un lugar de tránsito relevante para la organización paramilitar por su conexión con otros municipios del occidente antioqueño[1793].

1554. Integrantes del BIGIR hicieron presencia en el lugar cuando las cuatro víctimas se encontraban en una central telefónica. Ante un breve cruce de disparos, los cuatro hombres se atrincheraron en el lugar y llamaron a su comandante para informarle que estaban rodeados por el Ejército y eran superados en hombres y armas, ante lo que el comandante les dijo "entréguense, que yo después miro cómo los saco"[1794].

1555. Nelson Enrique, Melquisedec, Alexander y Edgar Esteban se rindieron y entregaron sus armas al Ejército esperando ser capturados. No obstante, las cuatro víctimas fueron trasladadas a una zona montañosa cercana en donde los militares simularon un combate, los asesinaron y presentaron como supuestos resultados operacionales[1795]. Sus cuerpos fueron posteriormente trasladados por los mimos uniformados en un vehículo militar hasta el municipio de Santa Rosa de Osos[1796]. Por estos hechos, el Tribunal Administrativo de Antioquia encontró al Estado responsable al comprobar la muerte en estado de indefensión de los cuatro hombres, incluyendo al menor de edad[1797].

1556. En un caso semejante, el 27 de julio de 2006 integrantes del BIGIR asesinaron en estado de indefensión a José Luis Chavarría Londoño, Oswaldo Antonio Berrío Sucerquia, Alberto Elías Meneses Henao, Giovanny Zúñiga Rivas, Fernando Alirio Zabala Mazo, Gustavo Adolfo David Jaramillo, Jorge Iván Guerra, Víctor Manuel Moreno Julio y a Milton José Fabra Flórez (BIGIR_26). La supuesta operación en la que murieron las nueve víctimas se desarrolló por parte de la contraguerrilla Boyacá 3 al mando del sargento segundo Delio José Martínez Plata, en el corregimiento Las Auras del municipio de Briceño, bajo la orden de operaciones Favorable y la misión táctica Jamaica firmada por el comandante del batallón, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA[1798].

1557. De acuerdo con el informe de la operación suscrito por el sargento segundo Martínez Plata, el día de los hechos se contactó un guía que brindó información "clara y precisa" que

1793 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 211. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1794 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 211. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1795 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 211. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1796 Verdad Abierta. 'Paras', víctimas de ejecuciones extrajudiciales. 12 de febrero de 2013.
1797 Tribunal Administrativo de Antioquia. Boletín bimestral N.1. Medellín, febrero de 2013.
1798 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Cuaderno 3. Cuaderno de inspecciones.

llevó a la tropa a una vivienda en donde se encontraban las víctimas. Alrededor de las 6:10 a.m., el sargento segundo identificó a alrededor de cuatro personas afuera de la residencia y ordenó a los militares bajo su mando reaccionar y diez minutos después completaron el cerco, dando como resultado nueve muertos en combate[1799].

1558. En el marco del proceso que adelantó la Fiscalía 108 Especializada bajo el radicado 9738, se probó que ocho de las nueve víctimas hacían parte del programa estatal de desmovilización de grupos paramilitares[1800] y diferentes pobladores de la zona los reconocieron como integrantes de una organización paramilitar que se habían mudado a la residencia en la que ocurrieron los hechos ocho días atrás, en donde estaban realizando actividades ilícitas[1801]. De acuerdo con la representación de la familia de una de las víctimas, los nueve hombres se encontraban en el caserío Las Auras realizando labores de cultivo y vigilancia de sembrados de hoja de coca[1802].

1559. María Marleni Montoya Monsalve, Yerly del Socorro Posada Montoya y María Hermina Sossa Pérez, habitantes del sector, declararon ante la Inspección Municipal de Policía de Briceño, Antioquia, que escucharon disparos y explosiones en la casa donde ocurrieron los hechos. Además, María Hermina afirmó que ella vio a los soldados antes del combate y escuchó que las personas de la región decían que los soldados les gritaron a las víctimas "entréguese y que ellos les respondía que no y empezaron a disparar y ellos también"[1803]. Yerly del Socorro Posada Montoya, en su declaración también rendida ante la inspección de Policía, explicó que ella escuchó los disparos, huyó del lugar y, al regresar, vio los cadáveres que fueron recogidos por un helicóptero. Además, que la gente mencionaba que las personas habían sido sacadas de la casa con vida y asesinadas en la entrada[1804].

1560. La Sala Sexta de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en la sentencia de reparación directa No. 147 de 2015, encontró contradicciones en los relatos de los militares acerca de la descripción del lugar del hecho y el clima que hacía ese día, la ubicación de las víctimas, la duración del combate y lo ocurrido después de que terminó. Además, el Tribunal estimó que no fue posible acreditar que las armas incautadas hubieran sido accionadas, pues no se les realizó una prueba de absorción atómica y las necropsias de las víctimas indicaron que las heridas de bala ingresaron principalmente por la espalda. A lo anterior se sumó que el radiograma de la operación presentó unas coordenadas de ubicación de la tropa que no correspondían con el lugar de los hechos y reportó ocho, en lugar de nueve

1799 Carpeta de Bajas. Misión Táctica Jamaica, operación Favorable del 27 de Julio de 2006, Las Auras. BIGIR. Anexo 22 pp. 4 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita.
1800 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Cuaderno 3. Cuaderno de inspecciones.
1801 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Cuaderno 2. Pág. 41. PDF. Cuaderno de inspecciones.
1802 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Parte civil. Pág. 2. PDF. Cuaderno de inspecciones.
1803 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Cuaderno copia No. 2 sumario, pp. 30-34 del PDF. Cuaderno de inspecciones.
1804 Fiscalía General de la Nación. Radicado 9738. Cuaderno copia No. 2 sumario, pp. 30-34 del PDF. Cuaderno de inspecciones.

muertos en combate[1805]. En consecuencia, se declaró la responsabilidad del Ejército Nacional por falla en el servicio[1806].

1561. Por esta operación, el teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA envió un oficio el mismo día de los hechos al comandante de la Brigada IV solicitando se le otorgara la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" a cinco integrantes de la contraguerrilla que participaron en el combate, en "donde fueron abatidos nueve (09) bandidos integrantes de esa organización delictiva"[1807].

1562. Otro hecho que ilustra esta modalidad ocurrió el 24 de agosto de 2004, en desarrollo de la misión táctica Afueste de la operación Espartaco, cuando integrantes del BAJES asesinaron en estado de indefensión a la niña Martha Olivia Duque García en el municipio de Cocorná, Antioquia (BAJES_56).

1563. En el marco del proceso iniciado ante la Fiscalía 43 seccional de Melgar, Tolima, bajo el radicado 9729, el soldado Uriel de Jesús Ramírez Vargas declaró que Martha Olivia Duque García había sido herida por una bala en un seno durante un combate sostenido con la tropa y luego de ser retenida por un periodo corto por los militares, fue asesinada por el soldado Edgar Sánchez Restrepo por orden del subteniente Gerardo Martínez Calderón. Posteriormente, el cuerpo de la niña fue transportado a caballo hasta un trapiche cercano y luego entregada a la morgue del municipio[1808].

1564. El soldado profesional Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, integrante de la unidad militar responsable, corroboró ante esta Sala la ejecución de Martha Olivia Duque García y la orden del comandante de la unidad, el subteniente Martínez Calderón:

> Comencé a bajar por el camino que era así como una S, cuando de repente, me topé con una mujer joven y la mujer apenas me vio se arrodilló y alzó la mano, sino que ya como yo estaba muy cerquita a ella, con el fusil mío le pegue por aquí (señala el cuello) y ella me dijo: "Mono, no me mate que yo me entrego", pero ella estaba de civil y tenía mucha sangre aquí en el pecho. Le salía sangre por la boca, le salía sangre por la nariz y entonces, yo me agaché al lado de ella porque ya comenzaron más disparos. Ella se recostó así en la barranca y yo le dije: Bueno, ¿dónde está el arma suya?, ¿usted tiene arma? - Me dijo: "Sí, yo tengo un revólver"- ¿Qué revolver tiene usted? - Y me dijo: "Es un revólver grande"- "Entonces hágame con la mano como es de grande"- Me dijo: "Es un revolver como así (tamaño de la mano) y yo ¿Dónde lo tiene? - Y me dijo: "No, se me cayó, allá arribita se me cayó". Ella tenía una sudadera y yo le vi que tenía como un montón de algo, yo le metí la mano y tenía varios

1805 Carpeta de Bajas. Misión Táctica Jamaica, operación Favorable del 27 de Julio de 2006, Las Auras. BIGIR. Anexo 22 pp. 26 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita.
1806 Sala Sexta de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia. 10 de junio de 2015. Sentencia de Reparación Directa No. 147 de 2015.
1807 Carpeta de Bajas. Misión Táctica Jamaica, operación Favorable del 27 de Julio de 2006, Las Auras. BIGIR. Anexo 22 pp. 35 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita.
1808 Expediente de Justicia Ordinaria, Fiscalía General de la Nación. Radicado 9729. Cuaderno 18. Pág. 113. Cuaderno de inspecciones.

> cartuchos de revólver, no recuerdo, tenía como una carga y media de cartuchos. Tenía un machete, yo le saqué el machete, vi que tenía mucho filo y cuando le saqué el machete vi que tenía una antena látigo, de esas para escanear. Y yo: ¿Dónde está el radio? Dijo: "No, el radio lo tiene el compañero mío dentro del bolso"- Y yo: ¿Y él está armado? - Me dijo: "Sí, él lleva una pistola y lleva una plata que va para el otro lado, para los compañeros para comprar comida". Yo le dije: "¿Pero ustedes tienen fusiles?" Y me dijo: "Sí, nosotros tenemos fusiles por acá arriba". - Le dije yo: ¿Y lleva mucha plata? - me dijo: "Lleva 5 millones de pesos que es para los compañeros del frente, para comprar remesa". (…) La muchachada también recuerdo que tenía como una cicatriz por aquí en un lado de la mano, que yo le pregunté: ¿Oiga y esa cicatriz tan grande es que o qué? Me dijo: "No, eso fue en un combate con el Ejército, pero fue un tiro que pegó ese helicóptero del Ejército, pegó un tiro en un palo y a mí me voló una astilla y por eso tengo esa cicatriz" (…) Mientras yo estaba hablando con ella, que estábamos agachados cubiertos por una barranquita, yo le dije: "Muéstreme a ver usted donde tiene el tiro", entonces, ella se alzó la blusa y vi que el tiró le había entrado por aquí por este lado y le salió aquí, le botó todo el pezón. Yo medio le toqué aquí y le sentí todo magullado y yo, uy ese tiro le cogió bastante. Entonces, ya la cogí de la mano, yo (le dije): "Venga vamos de aquí para arriba que aquí nos van es a matar", y salí con ella por el camino otra vez, echando para atrás donde habíamos estado nosotros que había unas piedras, cerquita a la garrucha y ahí ya me senté con ella, ya comenzó todo a calmarse, el combate con los compañeros de la muchacha (…) Entonces, ya llegó el teniente Martínez, miró la muchacha así herida (…) y me dijo: "Conejo, aseguré a esa muchacha", y yo la aseguré. Porque…No sé, él me dijo que la asegurara[1809].

1565. De acuerdo con las observaciones a las versiones voluntarias entregadas por la Corporación Jurídica Libertad; la Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Martha Olivia Duque García era menor de edad y en los documentos oficiales de incautación solo se reportó haber encontrado ocho cartuchos calibre 38mm sin ninguna arma[1810].

D.2.4 La cuarta modalidad: asesinato y desaparición forzada oportunista de personas habitantes de la jurisdicción

1566. En el curso de la investigación de los hechos en territorio antioqueño, la Sala encontró por primera vez una cuarta modalidad del patrón macrocriminal. En esta modalidad, los perpetradores aprovecharon el encuentro circunstancial con civiles habitantes de áreas en donde las unidades militares estaban acantonadas, en despliegue de una operación, o de paso, para asesinarlos y presentarlos como falsos resultados operacionales. Así como también para hacer pasar actos contrarios a la doctrina militar y a la ley, en escenarios que los comparecientes llamaron explícitamente *errores operacionales,* como supuestas muertes en combate. Esta modalidad de ´falsos positivos´ se caracteriza por un mayor grado de

1809 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, soldado profesional (5 de septiembre de 2019). 1:22:39. BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1810 Corporación Jurídica Libertad; Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Presentación de observaciones a versiones voluntarias. Auto CDG 039 de 2024. Pg. 54. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.

improvisación, que contrasta con la planeación requerida para la comisión de los crímenes en las dos primeras modalidades.

1567. En estos casos, las víctimas no fueron anticipadamente señaladas de manera arbitraria de pertenecer o ser auxiliadoras de grupos armados ilegales por parte de miembros de la sección de inteligencia de los batallones, ni tampoco por guías, informantes o por otros pobladores de la región, ni luego retenidas por parte de los militares (primera modalidad); tampoco fueron engañadas con falsas ofertas de trabajo para poder trasladarlas a su lugar de ejecución (segunda modalidad); ni eran combatientes rendidos o heridos que la tropa capturó para luego asesinarlos y presentarlos como bajas en combate (tercera modalidad).

1568. Los actos de encubrimiento desarrollados en estos hechos se dieron en un marco de confianza por parte de los perpetradores, en que las acciones criminales no serían cuestionadas, pues para el momento ya contaban con una experiencia acumulada y efectiva sobre cómo pasar asesinatos de civiles en completo estado de indefensión como bajas legales. La revisión de los hechos, que se presenta a continuación, le permite a la Sala concluir que estos asesinatos también constituyeron una respuesta a la presión permanente y agudizada que ejercía la comandancia de la Brigada y de los batallones, en la que el único resultado operacional realmente válido para medir el éxito militar eran las bajas en combate.

1569. El asesinato de Jhon Jairo Vergara Márquez es un ejemplo de este tipo de hechos (BIGIR_13). Según el informe de las organizaciones de víctimas "El Ejército del Norte"[1811], el 9 de abril de 2005, alrededor de las 7:30 a.m., miembros de la tropa de contraguerrilla Córdoba 3 del BIGIR transitaban entre los puentes del río Nechí y la quebrada Media Luna, sector de La Trinidad, municipio de Yarumal, cuando se encontraron con una persona que venía descendiendo en un caballo. Una vez lo identificaron, los punteros de la tropa le solicitaron una requisa, pero este intentó voltearse para devolverse. Los soldados le dijeron "alto", pero él hizo caso omiso, por lo que los soldados reaccionaron tirándose al suelo y abriendo fuego contra el señor Vergara Márquez, causando su muerte. Posteriormente, los militares informaron que se trató de un enfrentamiento armado y que la víctima era un guerrillero.

1570. El padre de la víctima indicó que su hijo se dirigía el 9 de abril del 2005 hacia la finca El Chamizo con el fin de encontrarse con unos hermanos que le iban a entregar un ganado que debía ser llevado a otra finca de la zona. En el camino, su hijo se encontró con una tropa del Ejército que lo asesinó y lo presentó como muerto en combate. Como prueba de que el señor Jhon Jairo Vergara no pertenecía a ningún grupo armado, el padre presentó los registros de marcas con los que este identificaba su ganado en la finca Colombia y las colillas de la leche que les vendía a una empresa lechera[1812].

1811 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 205. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1812 forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 205. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.

1571. De acuerdo con la versión voluntaria rendida ante esta Sala por el entonces subteniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, el 8 de abril de 2005 el comandante del batallón JUAN PABLO FORERO TASCÓN y el oficial de operaciones CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA emitieron la orden de dirigirse hacia la vía principal que conducía de Yarumal hacia la Costa Atlántica con el propósito de realizar la extracción de su pelotón, el Córdoba 3. De esta manera, los soldados saldrían a disfrutar del plan de moral y bienestar que era de 15 días y que podía aumentar por la obtención de los resultados en la operación[1813].

1572. El 9 de abril de 2005, CÉSAR CÓMBITA le dio la orden al cabo segundo Duarte Bautista que iniciara el desplazamiento hacia el sector donde le había indicado el comandante del batallón, pues el compareciente se encontraba en medio de un programa radial y no podía desplazarse en el momento[1814]. Terminado el programa, el subteniente CÓMBITA se dirigió hacia la zona indicada y cuando iba por la quebrada Media Luna escuchó disparos que provenían del lugar donde se encontraba el cabo Duarte Bautista[1815]. De acuerdo con CÓMBITA ESLAVA,

> El soldado Sarazola me describe que cuando vio un sujeto que se acercaba en caballo, él tomó la posición de seguridad y le indicó que se levantara la camisa, cuando él me dijo que tomo la posición de seguridad, asumo que él se tumbó en el suelo o por lo menos, no sé, se atrincheró y tomó la posición para disparar. Y me dice, que él le dice 'que se levante la camisa', presenciando que mencionada persona iba a reaccionar con un arma corta que tenía apretinada en el pantalón, ahí es el momento en el cual el decide abrir fuego hacia el individuo y le propina la muerte[1816].

1573. Posteriormente, el subteniente CÓMBITA, en coordinación con el teniente Vargas Requiniva, alistó el helipuerto para que el helicóptero entrara a la zona y extrajera el cuerpo de la víctima hasta Yarumal, en donde el puesto de mando atrasado se encargó de llevarlo a la morgue para realizar el levantamiento[1817].

1574. Una vez se supo de la muerte de esta víctima en la zona, la comunidad hizo una manifestación en la vereda Cedeño por la muerte de Jhon Jairo Vergara Márquez, quien se conocía por ser el hijo del "Mono Vergara", propietario de una finca muy conocida en el sector llamada "Colombia[1818]. La familia de la víctima habló con el teniente Vargas para solicitarle que les entregaran el cuerpo tal y como estaba. No obstante, el compareciente César

1813 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:06:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1814 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:09:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1815 Ibid.
1816 Ibid.
1817 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:29:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1818 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:09:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

Cómbita les indicó que no se podía hacer directamente la entrega por estar en curso de una investigación[1819].

1575. En cuanto al reporte final, el subteniente CÓMBITA ESLAVA afirmó que la operación se reportó sin evidencia en la que se mostrara el arma, su ubicación y distancia del cuerpo, así como tampoco en qué mano había quedado y aspectos relacionados a su disposición[1820]. Finalmente, el compareciente reconoció que el señor Jhon Jairo Vergara no pertenecía a grupo armado alguno y que, a pesar de ello, fue reportado como miembro del Frente 36 de las FARC:

> El comandante del batallón lo enmarca como integrante del Frente 36. Realmente, yo pienso que importaba más era como la sumatoria o los números que cualquier otra situación especial. Recalco que donde el coronel me diga en ese momento que fue un error operacional, pensaría que en ese momento se asume como tal la situación especial, ya que pues realmente y como lo mencioné anteriormente, pues se evidencia que no es una persona que sea integrante de algún grupo armado[1821].

1576. El asesinato de personas sin mediar combates, señalamientos o retenciones previas también se ilustra con el caso del señor Luis José Montes Otálvaro, asesinado por parte de integrantes del BAJES (BAJES_15). Como se indica en los informes de víctimas "El deshonroso primer lugar", "Ni descuidos ni manzanas podridas" y "Guerra jurídica para la impunidad"[1822], Luis José Montes, agricultor de la vereda El Tablazo, municipio de Granada, estaba llegando a su casa cuando integrantes del BAJES arribaron al lugar y, sin mediar palabra, le dispararon causando su muerte.

1577. Según el relato en versión voluntaria del sargento segundo Carlos Medardo Cuesta Pizarro, asignado a la compañía Atacador 1 al mando del subteniente Edwin Leonardo Toro, los soldados llegaron a la casa de la víctima y al ver a dos personas corriendo comenzaron a disparar arbitrariamente: "íbamos llegando cuando salió un señor corriendo y después salió otro señor corriendo y estos soldados cogieron a plomo esa casa"[1823]. El sargento segundo Carlos Medardo Cuesta Pizarro finalmente señaló que los soldados solamente dispararon una vez vieron al señor Luis José Montes Otálvaro correr: "Los hechos ocurrieron en ese

1819 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:30:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1820 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:37:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1821 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, Subteniente, comandante de pelotón (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:33:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1822 Corporación Jurídica Libertad, Movice y Equitas. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primero División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005", p. 114 y 115. Corporación Jurídica Libertad, Humanidad Vigente, Corporación Jurídica Yira Castro, Equitas y Tejiendo Memorias. "Ni descuidos ni manzanas podridas. Ejecuciones extrajudiciales en Antioquia. Una política de Estado", p. 85 y 86. Corporación Jurídica Libertad. "Guerra jurídica para la impunidad. Informe sobre el papel de jueces de instrucción penal militar en la comisión de ejecuciones extrajudiciales", p. 55 y 56.
1823 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro. Versión voluntaria del 6 de mayo de 2021.

entorno, que nosotros llegamos y los soldados vieron las mulas, el señor salió corriendo, dispararon"[1824].

1578. Contario a lo dicho en la versión voluntaria, Maribel Giraldo Restrepo, hija de Luis José Montes Otálvaro, narró en la audiencia pública de presentación oral de observaciones a las versiones voluntarias que el Ejército llegó: "dando bala a la casa. Yo no sé por qué el señor Cuesta dice que ellos llegaron y que ellos comenzaron a tirar bala cuando el señor salió corriendo. No, ellos llegaron, ellos llegaron tirando bala"[1825].

1579. Otro hecho en el que se evidencian las acciones de encubrimiento adelantadas por las tropas de la Brigada IV para presentar a personas asesinadas arbitrariamente como supuestos resultados operacionales se ilustra con el caso de Miguel Ángel Chavarría (BIGIR_02). De acuerdo con los informes "Deuda con la humanidad", "El deshonroso primer lugar" y "La continuación de la política del horror", el 8 de agosto de 2004, en el corregimiento de La Granja del municipio de Ituango fue asesinado el señor Chavarría mientras se desplazaba junto con dos hermanos de apellido López Giraldo. Los dos hermanos fueron detenidos en un retén, por lo que Miguel Ángel continuó su camino solo y nunca volvió a aparecer. Después de unos minutos los hermanos López escucharon múltiples disparos[1826].

1580. En versión voluntaria ante la JEP, el subteniente Bill Frank Arroyo Bunz puso de presente que, en el día de los hechos inició un operativo de inspección en la zona. De esta manera, se optó porque el grupo se dividiera en dos escuadras: una primera que iba a quedarse realizando un retén en el camino y otra que se encontraría descansando, cuidados por un grupo de centinelas:

> Yo me encontraba descansando en ese momento y tenía los centinelas sobre el bosque en 360 grados, alejados unos 10 metros del área de descanso. A eso de las 5 de la tarde escuché unos disparos sobre uno de los puestos de centinela en el que estaba el SLP. Lara Caviedes Jesús Guillermo quien había disparado su arma, lo que alertó a toda la unidad. Inmediatamente el disparo, yo corrí hacia el puesto de centinela y él me informó que alguien estaba ingresando al área de descanso y él accionó el arma (…) esto esperamos unos segundos haciendo observación y después nos pusimos de pie junto con Lara y avanzamos hacia adelante, donde a unos 50 metros encontramos un cuerpo tirado acostado boca abajo. Tenía una mochila en la espalda, de inmediato pensé que la guerrilla se estaba acercando y alerté a toda la unidad por la radio. Volteamos el cuerpo y nos dimos cuenta junto con Lara que no tenía armas, no

1824 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro. Versión voluntaria del 6 de mayo de 2021.
1825 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias de 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Testimonio de Maribel Giraldo Restrepo.
1826 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 185; CJL, FCSPP, Coordinación Colombia, Europa y Estados Unidos (s.f.). Informe "La Continuación de la Política del Horror. Oscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar", p. 40; CINEP (2011). Informe "Noche y Niebla Deuda con la Humanidad 2: 23 años de falsos positivos (1988-2011)", p. 81. Expediente Caso 03, Cuaderno de informes.

> sabemos él por qué, él venía por todo el bosque tratando de esquivar la unidad que estaba en los caminos y se encontró con el centinela[1827].

1581. Como lo reconoció en su versión voluntaria, cuando encontró el cuerpo sin vida del civil, optó por ocultar lo sucedido:

> Teniendo en cuenta la situación y por mi falta de experiencia frente a estos temas, me asesoré con el sargento segundo Caro Zuleta Everardo quien para la fecha ostentaba como mi suboficial más antiguo y reemplazante de pelotón, quien me dijo que no podíamos perjudicar al soldado porque si informábamos esta situación el soldado iba a pasar detenido. Bajo estas circunstancias y teniendo en cuenta la gravedad del asunto decidimos, junto con el soldado profesional Lara, no reportar como un error operacional e informamos que había sido una baja en combate, como figura en el informe de patrullaje que fue suministrado dentro del proceso en la justicia penal militar[1828].

1582. Con motivo de lo anterior, Bill Frank Arroyo optó por reportar al batallón un combate donde se dio de baja a un guerrillero, para posteriormente dictar las coordenadas para que fueran a realizar el respectivo levantamiento. El fiscal del lugar autorizó que el cuerpo fuera trasladado a Ituango para realizar ahí el levantamiento. La versión presentada por el compareciente Arroyo Bunz es consistente con lo que presentó el soldado profesional Jesús Guillermo Lara Caviedes en su versión voluntaria sobre lo ocurrido día de los hechos:

> Ese día yo prestaba de centinela, el último turno y entregaba a las 6 p.m. Durante mi turno, de unas dos horas, eso era montaña virgen, de frailejón, como páramo, muy húmedo y las montañas son muy empinadas, como paredes. Yo escuché unos pasos, como cuando uno camina y pisa ramas y se parten. Por esos días eran muy mencionados los "pisa suave", por eso tomé la posición de tendido apuntando hacia donde esperaba que apareciera el que hacia los ruidos. De un momento se calmó todo, no volví a escuchar nada. Cuando yo volví a escuchar iba la víctima, miré hacia atrás, yo tendido, iba la víctima en una posición, no bien parado, sino como agachado, en dirección hacia donde estábamos pernoctando, hacia los cambuches. Hice un giro ligero del cuerpo con la ametralladora en posición de combate, alineando y le solté una ráfaga corta de unos 3 o 5 cartuchos, al cuerpo,. Impacté en la cabeza de la víctima. Yo esperaba que me lloviera fuego, pero nada. Llegaron los compañeros de apoyo, ahora no recuerdo quienes, me preguntaron; "Lara qué pasó", les dije; "se nos estaban metiendo", preguntaron: "Por dónde venían" y yo les señalo por donde venían. Ellos fueron a hacer el registro hacia ese lugar y se devuelve uno y me dice: "ahí está, le dio". Uno de los comandantes, el cabo Botero, no recuerdo si un cabo, me dijo: "Hay un problema, él no tiene arma", yo le dije no entiendo, entonces era un civil, me dijo: "efectivamente"[1829].

1583. Los miembros de la AFEUR No 5 tenían tan internalizada y naturalizada la práctica de los ´falsos positivos´, que podían ejecutarla sin una planeación explícita, teniendo claro

1827 Versión voluntaria de Bill Frank Arroyo, subteniente (12 de agosto de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1828 Versión voluntaria de Bill Frank Arroyo, subteniente (12 de agosto de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1829 Versión voluntaria de Jesús Guillermo Lara Caviedes, Soldado (3 de octubre de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

cómo encubrir el hecho. En algunos casos, hubo una retención inicial de las víctimas y, luego, una consulta telefónica a la comandancia de la AFEUR No. 5 sobre qué hacer con ellas. Al parecer es el comandante quien da la orden de dar la 'baja'. Esto ocurrió en el caso sucedido el 15 de mayo de 2004, cuando integrantes del destacamento Halcón de la AFEUR No 5, al mando del sargento Ismael Romero Martínez, en ejecución de la misión táctica Mandraque, se desplazaron hasta el barrio las cruces de Medellín con el fin de realizar un registro del área. En desarrollo de dicho registro, en área semi rural, los soldados se encontraron con el señor Flavio Antonio Posada Espinosa a quien retuvieron y posteriormente asesinaron para presentar como baja en combate.

1584. En esa ocasión, integrantes de la AFEUR No. 5 tenían información sobre la presencia de delincuentes en el área, dado que el soldado Gutiérrez Jaramillo había realizado inteligencia en el sector. Por tal motivo, se planeó la operación con el fin de capturar a presuntas personas armadas[1830]. En el curso de la operación, cuando se encontraban en un cafetal, los soldados profesionales Fredy Alberto Zapata Zapata y Juan Morales Gutiérrez vieron y detuvieron a un hombre que pasaba con un tarro en sus manos. Al ver que el tarro estaba lleno de munición para escopeta y que la persona no estaba armada, llamaron al sargento Ismael Romero Martínez, quien les dijo que más tarde les informaba qué debía hacerse[1831]. Horas más tarde, el sargento Romero se comunicó con el comandante de la AFEUR No 5, el capitán Robinson Lozano Garnica, y luego les indicó a los soldados que debían "darle de baja"[1832]. Dado que el señor Flavio Antonio no estaba armado, el comandante de la AFEUR envió al teniente Prada Becerra con el armamento que se le puso a la víctima luego de asesinarla[1833]. El cuerpo de la víctima fue sacado del área por los militares en un vehículo del Ejército, pues por temas de orden público, las autoridades competentes no fueron a hacer el levantamiento del cadáver[1834].

1585. El señor Flavio Antonio Posada Espinosa tenía 33 años de edad y trabajaba en carpintería; había estado detenido por fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las FFMM. Según la declaración de su hermana, la señora Gloria Amparo Posada Espinosa, la víctima vivía cerca del lugar de los hechos en el sector de La Cruz, en un rancho que apenas estaba terminando[1835].

1586. Otro ejemplo de esta modalidad fue el caso del 6 de noviembre de 2004, cuando Oscar Ferney Jiménez Arcila y Carlos Andrés Londoño Quintero fueron asesinados por integrantes

1830 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo. Soldado AFEUR No 5. Versión voluntaria del 25 de abril de 2022. Bogotá.
1831 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata Zapata. Soldado AFEUR No 5. Versión voluntaria del 11 de noviembre 2021. Bogotá
1832 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata Zapata. Soldado AFEUR No 5. Versión voluntaria del 11 de noviembre 2021. Bogotá.
1833 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado Freddy Zapata Zapata, el 18 de septiembre de 2013 (folio 92 cuaderno 63 Rad. 7063).
1834 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Freddy Alberto Zapata Zapata. Soldado AFEUR No 5. Versión voluntaria del 11 de noviembre 2021. Bogotá.
1835 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Gloria Amparo Posada Espinosa, el 18 de mayo de 2004 (fol. 16 C23, Rad 7063).

de la AFEUR No 5 en el Barrio Popular de Medellín para presentarlos como bajas en combate. En esta oportunidad, el destacamento Fénix de la AFEUR No. 5, comandado por el capitán Hiram Bettony Lopez González, en desarrollo de la misión táctica Ninfa, se encontraba realizando un patrullaje en el sector con el fin de confirmar o desvirtuar las informaciones suministradas a la unidad relativas a la presencia de Los Triana, un grupo reconocido de delincuentes[1836]. Cuando se encontraban cerca de una cañada, el soldado Sierra y otros soldados que iban adelante se encontraron a los dos jóvenes. El soldado Marino Carvajal López declaró a la justicia ordinaria: "ahí nos encontramos los dos pelaos, ellos cuando nos vieron ellos trataron de correr, el cabo los llamó, no sé si se comunicó con el comandante de la agrupación y le dio la orden que teníamos que matar los pelaos…. el comandante, cabo primero Hiram Bettony (…) nos dio la orden que teníamos que ejecutar a esos pelaos porque los estaban acosando mucho por resultados, o sea bajas"[1837]. El soldado Carvajal López también narró que los jóvenes "no llevaban armas, por tanto, no dispararon, quien llevaba las armas era el soldado Sierra. Él llevaba un changón y un revolver, no sé cómo las conseguía porque él era quien se movía en el bajo mundo como se dice (…)"[1838]. Luego del asesinato, como era usual, simularon el combate.

1587. Las víctimas vivían en el barrio donde fueron asesinadas. Oscar Ferney Jiménez Arcila tenía 18 años, era soltero, trabajaba en construcción y para la fecha estaba desempleado[1839]. Carlos Andrés Londoño tenía 16 años y trabajaba en mecánica con su papá[1840].

1588. En estos hechos se advierte que no hubo retención previa de las víctimas. Los soldados simplemente les dispararon en el momento de encontrarlas en el lugar, usualmente apartado, donde se encontraban haciendo la operación. Estas situaciones muestran el grado de internalización y naturalización de esta práctica criminal.

1589. Así, por ejemplo, en el caso ocurrido el día 28 de octubre de 2004, en el barrio Popular dos, en desarrollo de la operación Octronis, a cargo de miembros del destacamento Fénix de la AFEUR No 5, dirigidos por el cabo Wilfredo Acuña Valle, el soldado Ariel Sierra Benítez disparó contra Gilmer Darío Pino Álvarez causándole la muerte[1841]. Sobre el hecho, el cabo Wilfredo Acuña Valle declaró ante la justicia ordinaria:

1836 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Informe de operaciones de la misión táctica Ninfa, suscrito por el cabo López González (folios 65-69 co.24 Rad. 7063).
1837 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por Marino Alberto Carvajal López, el 12 de enero de 2012, ante la fiscalía (folios 142-147 co.77 Rad. 7063).
1838 Ibid.
1839 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Mery Socorro Arcila Bustamante, el 6 de noviembre de 2004, ante la fiscalía (folio 109-110 co.74 Rad. 7063).
1840 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por José Nicolás Londoño Márquez, el 6 de noviembre de 2004, ante la fiscalía (folios 111-112 co.74 Rad. 7063).
1841 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Documentos de la inspección de la Cuarta Brigada. Informe de operaciones de la misión táctica Octronis, suscrito por el cabo ACUÑA VALLE (pág. 28-29, Hecho 113 Archivo 35 28-10-2004, inspección Cuarta Brigada).

> Nos dirigíamos al barrio popular de la ciudad de Medellín, en una orden de operaciones de registro y control del área, estando ya realizando el registro en el barrio, llegando a una cañada el soldado puntero SIERRA se adelanta a las escaleras de la cañada y es ahí donde se anticipa a dar de baja a un sujeto hiriéndolo de muerte, yo le pregunto por qué dio de baja a una persona sin consultarme y se apresuró a disparar de manera anticipada, es ahí donde me contesta que ese es su boleto de ida al Sinaí y que él se hacía responsable de esa baja (…) en ningún momento se tuvo conocimiento, o se quiso realizar ningún combate, no se tenía pensado realizar una baja, todo se dio en ese preciso momento, que no pasaron de ser tres minutos en la cañada. Todos entramos en pánico y reportamos y seguimos la corriente del Soldado SIERRA de dejarlo como baja en combate[1842].

1590. La víctima, Gilmer Darío Pino Álvarez, vivía cerca al lugar de los hechos y trabajaba en una empresa de trasteos. Su madre manifestó a la justicia ordinaria que el día de su muerte, su hijo había estado pintando la casa de su abuela y como a las 11 de la noche se encontró con un amigo para celebrar que el equipo de futbol Nacional había ganado[1843].

1591. En el evento sucedido el 19 de febrero de 2005, en el barrio La Mesa del municipio de Bello, tropas del destacamento Zeus de AFEUR No. 5 al mando del capitán Suárez Jhon Jairo, en desarrollo de la misión táctica Fiera, causaron la muerte de Juan Camilo Puerta Marín e hirieron a Daniel Londoño Rodríguez[1844].

1592. En esta ocasión, los integrantes de la AFEUR No. 5 tenían información sobre la presencia de delincuentes en el referido sector del municipio de Bello y se movilizaron en dos grupos, unos soldados uniformados y otros de civil. Así lo indicó el cabo SAMUEL CENTENO DÍAZ en versión voluntaria: "El teniente Villota Díaz Pablo se fue con el soldado Córdoba Palomeque Pedro Ángel, el soldado Rodríguez Vergara Edwin y el soldado Zapata Fredy (…) se fueron de civil para el barrio. Entonces (…) lo que se tenía planeado era que yo me quedaba con (…) cinco soldados más y un sargento cerca de ese lugar (…), en caso de que el teniente, que estaba allá de civil, tuviera una confrontación armada, yo iba y los apoyaba. Y si de pronto sucedía de que ellos daban una baja, yo debía llegar al lugar y asumir como si yo con el grupo armado uniformado lo hubiéramos dado de baja"[1845]. Narró el cabo CENTENO DIAZ que el soldado Luis Ramírez Godoy, quien conducía el vehículo y estaba de civil, pensó que un señor que pasó por el lugar, cerca de una tienda, llevaba una pistola y reaccionó disparándole, al ver esto "(…) disparé el revólver al aire y obviamente hice un informe diciendo que el señor Daniel sí nos había disparado y que no sé qué más"[1846]. Daniel

---

1842 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Ampliación de indagatoria rendida por el cabo primero WILFREDO ACUÑA VALLE, 18 de septiembre de 2013, ante la fiscalía (folios 263-272 co.65 Rad. 7063).
1843 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Álvarez Cañas, madre de la víctima, citada por la fiscalía en la indagatoria de WILFRIDO ACUÑA VALLE del 18 de septiembre de 2013 (Rad. 7063, co.65, f.268-269).
1844 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Informe de operaciones de la misión táctica Fiera, suscrito por el cabo Jhon Jairo Suárez (folio 116 -117 co.82 rad. 7063).
1845 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Samuel Centeno Diaz. Cabo AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 24 de septiembre de 2021. Bogotá.
1846 Ibid.

Londoño Rodríguez quedó herido en el piso y, según los testimonios recibidos por la justicia ordinaria, no se encontraba armado.

1593. Cerca de allí, otro grupo de soldados de la AFEUR No. 5 que se encontraban de civil, liderado por el teniente Pablo Villota Diaz, dispararon al joven Juan Camilo Puerta Marín, en la puerta de una gallera. Sobre este hecho, el señor Ermel Herminsul Valle Quiroz declaró a la Fiscalía que venía conduciendo el vehículo donde se transportaba Juan Camilo y que este se bajó para entrar a la gallera, "había caminado unos diez metros cuando escucharon muchos tiros, él y su esposa se quedaron en el carro, vieron aproximadamente seis personas portando armas de fuego tipo pistola, uno de ellos tenía radio, vieron cuando requisaban a Carlos Mario Amaya contra la pared, lo golpeaban en el piso y le decían en tono fuerte cosas, inmediatamente se escucharon más disparos, después llegó la policía y encontraron a Camilo a escasos diez metros de donde estaba, en la zanja, al lado de otro vehículo parqueado"[1847]. Carlos Mario Amaya, otro de los testigos del hecho, "oyó cuando reportaban que en un operativo del ejército habían dado de baja a un delincuente y había otro herido y la incautación de un arma de fuego"[1848].

1594. Sobre las víctimas, la señora Claudia Cecilia Londoño Rodríguez, hermana de Daniel, quien resultó herido en los hechos, indicó que su hermano vivía en el barrio La Mesa en Bello en una casa de la familia y trabajaba como vigilante en un colegio. Daniel iba a la tienda a comprar algo de comer cuando recibió los disparos[1849]. La señora Amparo Marín, madre de Juan Camilo, declaró a la Fiscalía que su hijo estudiaba ingeniería en la Universidad de Antioquia, iba en tercer semestre, era deportista y salió esa noche porque unos amigos lo habían invitado a conocer una gallera en Bello[1850].

1595. En otro hecho ocurrido el 21 de marzo de 2006, en desarrollo de la misión táctica Marte I ejecutada por el destacamento Halcón de la AFEUR No 5, al mando del teniente TORRES HURTADO, en el barrio Castilla de Medellín, miembros de esta agrupación asesinaron a Walter Jair Gómez Durango a quien reportaron como una baja en combate.

1596. Sobre este caso, el subteniente EDGAR ANDRES TORRES HURTADO manifestó en versión voluntaria ante esta magistratura que los soldados de la AFEUR de su destacamento se encontraban divididos en dos grupos, unos soldados de la AFEUR se encontraban de civil, encubiertos desarrollando una operación y el otro grupo, donde él se encontraba, estaba de apoyo por si algo pasaba. Al parecer los soldados del primer grupo fueron descubiertos:

1847 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el señor Ermel Herminsul Valle Quiroz, el 23 de febrero de 2005, ante la fiscalía (folio 22 co.85, págs.367-372 co.83 Rad. 7063).
1848 1848 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el señor Carlos Mario Amaya Márquez, el 23 de febrero de 2005, ante la fiscalía (folio 22 co.85 Rad. 7063).
1849 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Claudia Cecilia Londoño Rodríguez, el 16 de marzo de 2005, ante la justicia penal militar (Folios 188-197 co.82 Rad. 7063).
1850 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por la señora Amparo Marín, el 24 de mayo de 2005, ante la fiscalía (folios 225-227 co.84 Rad. 7063).

> Se empiezan a escuchar unos disparos que provenían de la parte de los civiles; nosotros de igual manera hicimos también disparos (…). Al llegar a una esquina, la persona que fallece se encontraba esperando a la tropa, (…). Él se levanta y cuando se levantaba el soldado Jiménez lo alcanza a impactar, en la parte del hombro creo, el muchacho se va y se cae en un sitio ahí al frente de un taxi y obviamente la adrenalina del momento, el soldado Jiménez se le abalanza y en vez de pues brindarle primeros auxilios, lo que hace es que termina de dispararle al joven[1851].

1597. TORRES HURTADO también señaló que luego del hecho mantuvieron la versión de que habían entrado en combate con el joven y que quienes habían disparado eran los soldados Gallego y Herrera que sí estaban uniformados[1852].

D.3 Encubrimiento

1598. En los seis sucesivos ADHC proferidos por la SRVR en el marco del Caso 03 se ha demostrado cómo el encubrimiento de los asesinatos presentados falsamente como bajas en combate garantizó la consolidación y continuidad del patrón macrocriminal. A lo largo de su investigación a profundidad en los distintos territorios críticos del Macrocaso, la Sala ha podido determinar que la práctica de presentación de asesinatos como falsas bajas en combate no habría sido posible si cada falsa baja no hubiera estado encubierta de manera cuidadosa como un resultado legal en todos los momentos de la conducta criminal.

1599. En el marco de la investigación del periodo II del Subcaso Antioquia, la Subsala encontró que las unidades militares priorizadas realizaron, en su mayoría, los mismos actos de encubrimiento esclarecidos en el ADCH del periodo I de este Subcaso. Sin embargo, con el paso del tiempo el encubrimiento se sofisticó. Al punto, por una parte, de concentrar los esfuerzos militares no sólo en la ejecución de los asesinatos y su reporte como falsos resultados operacionales, sino también de cara a las investigaciones administrativas y judiciales. Y, por otra, de designar personal específico al interior de los batallones para realizar las acciones de encubrimiento y así, que estas pudieran ser perfeccionadas cada vez más.

1600. Después del 2004, la recuperación territorial de Antioquia por parte de la Fuerza Pública y la disminución del pie de fuerza de los grupos armados al margen de la ley era un hecho evidente. Por ende, el aumento de supuestos resultados operacionales en un contexto de disminución de la guerra generó sospechas en las comunidades, organismos internacionales y autoridades locales, quienes no dudaron en instaurar las respectivas denuncias.

1851 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 1 de marzo de 2021. Bogotá.
1852 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Edgar Andrés Torres Hurtado. Teniente AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 1 de marzo de 2021. Bogotá.

1601. De acuerdo con la información aportada por los comparecientes de la Brigada IV, las acciones de encubrimiento que se realizaban al momento de ejecutar los asesinatos y su legalización, garantizaban el éxito de su defensa como resultados legítimos en las instancias judiciales. Por esta razón, miembros del BAJES, AFEUR, BIOSP, BIPEB, BIGIR y GMJCO, concentraron sus esfuerzos en estos dos momentos criminales.

1602. Una vez instauradas las denuncias e iniciadas las investigaciones judiciales, los comandantes de las unidades militares hicieron que sus subalternos se enfocaran en tener en regla todos los documentos que sustentaban las bajas en combate para que estas pudieran ser declaradas como bajas legítimas en el proceso judicial. La preocupación de los comandantes en este periodo de tiempo era demostrar ante instancias judiciales que los resultados operacionales habían sido producidos en combates legítimos.

1603. Tomando en cuenta lo anterior, la Subsala estableció como acciones de encubrimiento, al momento de ejecutar los asesinatos, realizadas por los miembros de las unidades militares priorizadas en Antioquia durante el 2004 y 2007, las siguientes: (i) diversificación de la forma de conseguir las armas para fabricar el kit de legalización de tal manera que éstas no fueran rastreadas como armas de dotación militar; (ii) selección de lugares despoblados, ubicados a las afuera de la ciudad, y/o con alta presencia de grupos subversivos; (iii) designación específica de militares encargados de hacer este tipo de acciones, llamados "enfermeros" que generalmente hacían parte de la sección de inteligencia del batallón; (iii) simulación de combates; y, (iv) ocultamiento de la identidad de las víctimas.

1604. Como acciones de encubrimiento al momento de legalizar operacionalmente la ejecución de las víctimas y hacerlas pasar como resultados legítimos ante las instancias judiciales, la Subsala estableció: (i) la elaboración de plantillas y carpetas por cada resultado operacional con falsos reportes operacionales; (ii) la legalización de gastos operacionales por parte de empresas privadas; (iii) el cierre de las investigaciones disciplinarias internas; (iv) las órdenes de rendir relatos falsos y unificados en el marco de las investigaciones judiciales y, (v) los retrasos injustificados de las investigaciones en la Justicia Penal Militar.

1605. A continuación, la Sala presentará cada una de ellas en los dos momentos criminales en que estas sucedieron: (D.3.1) acciones de encubrimiento en la ejecución de los asesinatos y (D.3.2) acciones de encubrimiento en la legalización operacional y en las investigaciones administrativas y judiciales.

D.3.1 Acciones de encubrimiento al momento de ejecutar los asesinatos

1606. A lo largo de la investigación de este subcaso, la subsala encontró como acciones sofisticadas de encubrimiento realizadas por los miembros de la Brigada IV al momento de ejecutar los asesinatos, las siguientes: (i) diversificación de la forma de conseguir las armas

para fabricar el kit de legalización de tal manera que estas no fueran rastreadas como armas de dotación militar, (ii) selección de lugares despoblados, ubicados a las afuera de la ciudad, y/o con alta presencia de grupos subversivos, (iii) designación específica de militares encargados de hacer este tipo de acciones, llamados "enfermeros" que generalmente hacían parte de la sección de inteligencia del batallón, (iii) simulación de combates; y, (iv) el ocultamiento de la identidad de las víctimas.

D.3.1.1 Diversificación de la forma de conseguir las armas para fabricar el kit de legalización

1607. La Subsala encontró como elemento esencial del patrón macrocriminal el *kit de legalización:* arma/munición/material de guerra implantado a las víctimas en la escena de los hechos después de haberlas asesinado, para justificar que se trataba de supuestos combatientes enemigos dados de baja en combate. Por ejemplo, el cabo César Felipe Castillo orgánico de la AFEUR No. 5 confesó que "un kit (…) consistía básicamente en el arma que se le iba a colocar a la víctima, como también hacia parte la munición que era parte de ella o que debía llevar la persona que supuestamente la utilizaba"[1853].

1608. El mayor OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, orgánico del GMJCO, señaló que en su paso por el Juan del Corral "el kit son armas o elementos que de pronto en algún combate o en alguna caleta se hayan podido quedar con granadas o de pronto algún tipo de armamento que lo guardaban"[1854].

1609. La Subsala encontró que al aumentar de manera considerable el número de víctimas asesinadas, militares de las unidades priorizadas necesitaron conseguir más armas para incorporarlas en los kits de legalización. La Subsala encontró cinco formas en las que los miembros de la Brigada IV consiguieron dichas armas: (i) mediante incautaciones realizadas en operaciones militares, (ii) compradas con dineros de la cuenta de gastos reservados del Batallón, (iii) compradas con recursos propios de algunos militares, (iv) suministradas por los reclutadores al momento de conseguir las víctimas y, (v) entregadas por los paramilitares.

1610. De acuerdo con las confesiones de varios comparecientes, las armas que fueron puestas a las víctimas en algunos casos provenían de incautaciones realizadas en operaciones previas que, a su vez, eran guardadas en armarios al interior de los batallones. Comparecientes, por ejemplo, del BIOSP afirmaron que en dicho batallón las armas incautadas eran almacenadas en un armario llamado "la torre". El sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, oficial de la sección de inteligencia del mencionado batallón, tenía las llaves de este cajón metálico y de allí extraía buena parte de los materiales que incorporaba en el *kit de legalización*.

1853 Versión voluntaria de Cesar Felipe Castillo, orgánico AFEUR No 5. (26 de febrero de 2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1854 Versión voluntaria de Oscar Odilio Villate Porras, orgánico GMJCO (13 de junio de 2021). Min: 00:48:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1611. El sargento OCHOA YEPES al referirse a la "torre" señaló: "Señor magistrado, los elementos que se guardaban en la torre no están inventariados por ninguna parte por ninguna, no tenía ningún inventario (…) digamos, una situación en que llegaba un arma o llegaba un arma que no estuviera reportada y esa arma se utilizaba atendiendo a lo que vea la realidad se utiliza para un caso (…) había armas porque las torres se utilizan (…) la llave la manejábamos o García o mi persona eran los únicos que entrabamos o si de pronto en algún ocasión hicieron alguna visita a las torres, digamos el cajón se trataba de mantener en una parte, digamos en una parte esquinado, había muchos, era como una especie como de cachivache, había muchas cosas, las armas no estaban regadas sino estaban en un cajón. Entonces si en algún momento el oficial o el coronel requirió, el ejecutivo requirió, que le abriéramos la torre pues se le abriría, pero no con el objetivo de decirle es que aquí están las armas con las que estamos dando resultados"[1855].

1612. En el caso del BIGIR, comandantes del Batallón afirmaron que también existía en dicha unidad un depósito donde se almacenaban las armas que eran puestas a las víctimas. De acuerdo con el coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA "existía siempre un depósito pequeño y en una muerte ilegítima, no me acuerdo en cual fue, sacaron si un bolso con un material para llevarlo a determinado punto para hacer lo que es la muerte ilegítima (…) (MAGISTRADO): ¿además de armas en ese depósito se almacenaban o se depositaban algún otro elemento? (PINZÓN AMÉZQUITA): netamente armas, armas inclusive, armas de nosotros también o sea de las propias tropas digámoslo así, cuando salía alguno de permiso o una o alguien que saliera de ahí se guardaban ahí también las armas de nosotros"[1856].

1613. El coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, comandante también del BIGIR, afirmó que él vio armas que habían sido incautadas en operaciones militares en una bóveda dentro de la sección de inteligencia del Batallón y que incluso, al ver que estas no estaban en custodia del encargado de servicios del Batallón, ordenó el traslado de dicho material a la dependencia encargada de almacenarlo. El coronel FORERO TASCÓN afirmó: "Realmente no sé la procedencia del fusil; cuando yo llego al batallón solicito a mi nivel superior la revista y hacen revista al dos, a las instalaciones del dos, a la documentación del dos, a la bóveda del dos porque el dos tiene una bóveda donde guardan los documentos que son secretos y encuentran el fusil y ahí está registrado y yo ordeno que el fusil debe traspasarse al batallón de servicio pero lo encontré buscando porque se me hizo raro lo que él dice que ahí tenía fusiles guardados el dos nunca es un sitio para guardar armamento, ahí no se guarda armamento, para eso hay un depósito de armamento general del batallón y un depósito en el mismo deposito armamento para cada compañía y todas las armas que se incautan por desarrollo de operaciones militares como lo dice el documento que hablamos anteriormente se debe entregar un acta donde el material fue dejado a disposición entonces no sé dónde

1855 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:57:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1856 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón BIGIR. (2 de junio de 2022) Min: 00:09:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

dice que tenía ese fusil ahí guardado"[1857].

1614. Por su parte, el sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, S2 del BIOSP, al señalar la responsabilidad del sargento OCHOA YEPES, confesó como era una práctica recurrente en su unidad militar, no reportar el armamento encontrado en las operaciones militares y en cambio, guardarlas en un armario dentro de la sección de inteligencia para ponérselas a las víctimas una vez eran reportadas como falsas bajas en combate. Al respecto el sargento señaló:

> Sí claro, yo en muchos hechos participé como que yo maquillé la escena, yo no lo he negado, pero ¿quién me enseñó a maquillar la escena?, ¿quién me explicó cómo eran las cosas?, ¿quién me dijo "es que así se trabaja en el Batallón Pedro Nel Ospina y en los batallones de la Cuarta Brigada"?, ¿quién me dijo eso? El sargento OCHOA. ¿Quién era el que tenía el depósito del castillo allá en el Batallón Ospina con unos cajones metálicos llenos de escopetas, de pistolas, de revólveres, de granadas, de radios de comunicaciones, de equipos de campaña, de motos? El sargento OCHOA, que era al que le reportaban cosas los batallones, las unidades – perdón–, los pelotones o compañías, reportaban resultados de que habían encontrado alguna caleta o alguna cosa, ¿el sargento OCHOA qué hacía? No reportaba eso sino simplemente lo guardaba en ese depósito para después colocar esos artículos en las víctimas. Muchas de las víctimas de los falsos positivos del Pedro Nel Ospina terminaron con esos elementos que el sargento OCHOA tenía allá guardados[1858].

1615. La Subsala encontró que esta práctica también era realizada en el GMJCO. El subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, orgánico del GMJCO confesó: "Eso era común en el Grupo Juan Del Corral, de que se cargaran armas o de lo que se obtenía en las diferentes operaciones militares, se reportaba cierta cantidad de cosas más no se reportaba todo y se guardaba este material para una posterior operación o un resultado operacional que no tuviera nada pues se le colocaba estas armas"[1859].

1616. En el caso sucedido el 26 de abril de 2004, en la vereda Piedras Blancas del corregimiento de Santa Elena, donde fue asesinado Julio Eduardo Aguirre Higuita, a manos de miembros de la AFEUR No. 5, el arma que se le puso a la víctima había sido encontrada en un patrullaje. El capitán Robinson Lozano Garnica lo recordó en versión voluntaria: "fue con un Changón o un trufly, un arma para granadas, pero todo, era un arma hechiza, no era un arma, que digamos que fue hecha en una industria militar, no. Era un arma como viejita (…). La encontramos en un patrullaje, (…) cuando estábamos en una comuna, estábamos patrullando y la encontraron dentro de un matorral (...). Yo la llevaba dentro del camión. (…)

1857 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón del BIGIR. (10 de febrero de 2022). Min: 00:49:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1858 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1859 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:18:243. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

el muchacho también iba con la idea de que iba a ser guía entonces ya llevaba puesto su uniforme, entonces lo único que se le hizo fue colocar el arma al lado"[1860].

1617. La Subsala encontró también que, en varios casos, las armas utilizadas para el Kit de legalización fueron compradas con dineros de la cuenta de gastos reservados del Batallón. El Sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, oficial de la sección de inteligencia del BIOSP, confesó que las armas eran compradas con dineros del batallón y estas eran legalizadas a título de pago de informantes en la cuenta de gastos reservados. Al respecto OCHOA YEPES señaló: "Señor magistrado, como se justificaban, el dinero que llegaba por intermedio de inteligencia para con que se compraba el arma? Ese dinero voy a poner un ejemplo digamos para el mes de febrero llego un millón de pesos, ese millón de pesos se escogía un resultado de ese mes y con ese resultado se hacía un acta de legalización, una sola acta por valor de 1 millón de pesos si y se utilizaba lo de informantes, se utilizaba a Román para que preparara el acta, se utilizaba a Juan uno que era informante de caldas, yo la otra ves manifesté que habían unos jóvenes que le hacían mantenimiento a las motos y por lo menos ellos tenían que digamos con García le hacíamos mantenimiento a las motos, le pedíamos el favor que nos firmara un documento, ellos no se daban cuenta que era un acta de legalización, digamos con la confianza y él lo firmaba le daban 20 o 50 mil pesos a la persona pero él no sabía lo que estaba firmando mejor dicho, entonces así se legalizaba el dinero de lo que era gastos reservados, llegaba un millón de pesos"[1861].

1618. Un ejemplo de lo anterior sucedió en el hecho del 16 de marzo del año 2006 cuya víctima fue el señor Julio César Castañeda. El sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, oficial de dicha sección, manifestó que en una reunión del COT (Centro de Operaciones Tácticas) el teniente coronel ÁVILA DORIA le preguntó por el progreso de la misión táctica y este le respondió:

> Yo le digo que (…) ya no había plata. Entonces (…) yo le manifiesto, digamos, sentado al frente de él [EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA], mi coronel ya está todo listo para realizar la operación. Lo único que falta es el arma, le solicito autorizo comprar el arma de la plata que llega de inteligencia, textual se lo digo así porque, primero, para que supiera que ya no queda plata de inteligencia por si las unidades pedían y, segundo, pues como él estaba enterado de la situación y, digamos estaba presionando en este caso porque frecuentemente nos preguntó, entonces yo le manifesto lo que estoy comentando aquí en la audiencia; lo que hace digamos coronel Ávila es, ósea, me mira y no me responde nada, sino que cambia el tema. No me dijo ni sí ni no, entonces después de que ya terminó esta conversación, yo asumí de que ya tenía conocimiento y de ahí se sacó plata. Se sacó el dinero y se le entregó al TE. OCAMPO, no recuerdo si fueron como 400 o 500 mil pesos, entre 300 y 500 mil pesos se le dio al soldado para que el consiguiera el arma y él efectivamente fue el encargado de conseguir el arma[1862].

1860 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johan Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1861 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:28:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1862 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:07:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1619. La Subsala recibió también confesiones de comparecientes que afirmaron haber comprado las armas con sus propios recursos. El teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA, integrante de la sección de inteligencia del BIOSP, afirmó que:

> Yo ya me quería ir de ese batallón porque yo ya no quería esa situación, no quería seguir con todos estos casos, con todos estos muertos, yo ya estaba harto, cansado, agobiado, enfermo de tanta cosa y de tanta porquería que estaba viviendo en ese batallón, que yo le dije al MY. CADENA que me dejara ir, que yo ya no quería estar allá. Me faltaban como unos diez días para iniciar el traslado y yo a él le dije 'Mayor, déjeme ir yo ya no quiero estar más acá, déjeme ir ya trasladado, mire que faltan no más diez días. Deme ese descanso y yo me voy'. Y él me dijo: 'Chico Malo, tú te vas solamente si me das un resultado, dame un resultado que yo estoy de comandante de batallón'. Y**, efectivamente yo le dije: 'yo le ayudo, pero déjeme ir, yo ya no quiero estar más aquí' y me dijo: 'sí yo lo dejo ir, pero me da un resultado'. Entonces le dije 'vea, regáleme quinientos mil pesos para comprar un revólver' y dijo 'sí, no hay problema' y me dio la plata, quinientos mil pesos me dio. Yo llamé a ROMÁN y le dije 'necesito una baja para poder irme de aquí'**[1863].

1620. De acuerdo con el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA, orgánico de la AFEUR No. 5, los soldados "Sabían a dónde ir y les conseguían o pistolas, revólveres, escopetas hechizas. Les conseguían todo lo que quisieran allá en el en el mercado negro"[1864]. En el mismo sentido, el sargento Iván Mauricio Ochoa Yepes, oficial de la sección de inteligencia del BIOSP confesó: "Digamos que el proceso de conseguir las armas como tal la mayoría de ocasiones lo hacían, eran los comandantes de compañía, los comandantes del pelotón los que iban a dar el resultado y cuando había algún comandante que tuviera algún problema, digamos algún inconveniente o algo se aportaban esas armas, pero no era lo ideal porque eran armas changones y pues ya se hizo tan rutinario que las bajas fueron presentadas con changones que muchos comandantes optaron por ellos que eso es de público conocimiento, que ellos reunían dinero digamos, de los soldados o de los mismos víveres y ellos optaban por comprar el arma"[1865].

1621. En el caso ocurrido el 19 de noviembre de 2004, donde miembros del destacamento Halcón de la AFEUR No. 5 causaron la muerte de Héctor Andrés Vélez Castañeda, el cabo Andrés Cervantes Blanco confesó que el arma fue conseguida por su mismo pelotón. Este cabo señaló: "Ya lo teníamos, ya lo habían comprado, ya lo habían regalado, ya lo tenían ahí, ya estaba"[1866].

1622. Además de todo lo anterior, tal como se mencionó en el acápite D.2.2 sobre la modalidad de selección de víctimas a través del engaño, las armas también podían ser

1863 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:27:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1864 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, (08 de abril de 2022). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1865 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:57:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1866 Versión voluntaria de Andrés Cervantes Blanco, cabo (26 de febrero de 2024). AFEUR No 5. Min: 01:30:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

aportadas por los mismos reclutadores[1867]. La Subsala demostró a través de varios ejemplos como los señores JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA (alias YOGURT) y LUIS NOLBERTO SERNA (alias Pan de Diez) manifestaron que, en varias ocasiones, ellos junto con alias "Román", compraron armas para ponerle a las víctimas y que estas armas eran llamadas "Balones".

1623. En versión voluntaria ante la Sala, el señor LUIS NOLBERTO SERNA afirmó que en algunas ocasiones alias Román le pidió que lo acompañara a comprar unos "balones"[1868]. SERNA afirmó: "yo hablé mucho con Román o hablaba mucho con Román cuando eso entonces él me decía no nosotros ponemos las armas dígales a los muchachos ellos ya les llamaban a las armas balones les decían a los muchachos que no lleven los balones para ese partido que nosotros ponemos todo simplemente consíganlos y vamos a hacer una vuelta usted sabe cómo es, tiene poder de convencimiento, convénzalos de que eso es una vuelta buena"[1869].

1624. Esta Sala también pudo determinar que si las armas eran conseguidas por los reclutadores el pago a ellos era más cuantioso. Así lo señaló el teniente MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR, orgánico del BIOSP: "yo recuerdo que él [SG. GARCÍA] pagaba una suma de dinero por las personas que iban sin armas y otra cantidad de dinero si la persona iba armada. Normalmente el SG. GARCIA les exigía a esos reclutadores que enviara a las personas ya con el armamento y que los llevaran ellos mismos"[1870].

1625. Finalmente, la Subsala encontró que en algunos casos las armas con las cuales legalizaron los asesinatos fueron suministradas incluso por los paramilitares. Por ejemplo, en el evento cometido por la AFEUR No. 5 el 31 de enero de 2005, donde la víctima fue Néstor Mauricio González Cano, los paramilitares no solo entregaban a las víctimas, sino que también, suministraban las armas. En este caso, el sargento JORGE ELIÉCER VALLE, orgánico de dicha agrupación de fuerzas especiales sostuvo en versión voluntaria: "eso creo que lo compraron o lo suministró este muchacho que le dije, este paramilitar llamado MAICOL, él fue el que lo suministró, sino fue él, o se lo compraron a él, pero él tuvo algo que ver ahí"[1871].

1867 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, teniente, comandante del PAU (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:30:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1868 "una vez ROMÁN me pidió que lo acompañara a comprar unos 'balones' me dijo (…) para que me acompañe a comprar unos 'balones', le dije: 'de una', me dijo, '¿dónde está?' yo le dije 'estoy en tal parte' (…) nos fuimos y ahí fue donde me di cuenta de que compraban armas para dejarle a las víctimas". Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:15:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1869 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). Civil. Min: 01:15:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1870 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, teniente (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:30:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1871 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento, (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1626. En el mismo sentido el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero, orgánico del BIPEB, señaló: "Ese material lo conseguían los solados CHALARCA y RUIZ, ellos lo compraban, lo conseguían con los reinsertados del Bloque Metro, prácticamente las conexiones de ellos con el Bloque Metro, eran muy, digámoslo así, muy constantes"[1872].

1627. La Subsala encontró que el nivel de sofisticación en la ejecución de patrón macrocriminal llevó no solo al perfeccionamiento de las labores de encubrimiento sino también a la cosificación de las personas. Esto se ve reflejado, entre otras, en la despersonalización de las víctimas pues ellas no eran llamadas por sus nombres sino con el sobrenombre de "jugadores", en la crueldad con la que se cometieron los asesinatos y en el pago que se les daba a los reclutadores cuando conseguían a alguna víctima dependiendo del nivel de dificultad que había requerido convencerlas.

1628. El señor LUIS NOLBERTO SERNA, alias PAN DE DIEZ, reclutador del BIOSP, señaló que los reclutadores y los militares se referían a las víctimas como "jugadores". En su versión voluntaria SERNA señaló: "decían bueno ya tenemos los balones -armas-, tenemos los jugadores -víctimas- entonces nos es sino coordinar el partido por allá en la vereda para donde se coordinó esto lo voy hablar con mi jefe y entonces ya más tarde los llamo"[1873].

1629. La Subsala también encontró que los militares al momento de realizar los asesinatos no tenían en cuenta el sufrimiento que las víctimas iban a padecer. De acuerdo con el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero, orgánico del BIPEB, era muy importante calcular el metraje desde donde iban a realizar los disparos a las víctimas. Sin importar la angustia que fuera a causar en ellas, en muchos casos, estas fueron obligadas a correr para garantizar que se tuviera la distancia necesaria para hacer creer que los disparos habían sido producto de un combate. El cabo Álvarez Guerrero explicó: "la tenían clara que tenían que disparar después de 10 metros (…) más de 10 metros disparar ¿para qué? para que el fogonazo de la trayectoria del fusil no quede impregnado en la piel o en el vestuario de la víctima, me explico: el tatuaje, resulta que el disparo del fusil si lo dispara uno menos de 10 metros pues va a quedar el tatuaje y se van a dar cuenta que lo dispararon prácticamente a quema ropa, entonces ahí no es valedera la operación y la mentira de que "no, nosotros nos hostigaron cantamos la proclama, no había la suficiente distancia", entonces siempre ellos los dejaban a 10 metros y las poníamos a correr"[1874].

1630. La Subsala encontró también que las víctimas eran consideradas como cosas que podían ser compradas y pagadas dependiendo del grado de dificultad en el que habían tenido que incurrir los reclutadores al momento de engañarlas. En versión voluntaria rendida ante la JEP, el señor LUIS NOLBERTO SERNA, alias PAN DE DIEZ, mencionó que

1872 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:51:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1873 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:57:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1874 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:13:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

él cobraba entre dos y tres millones de pesos por persona, dependiendo de la distancia de traslado y de la dificultad en el reclutamiento: "a mí siempre me daban entre 2.000.000 y 3.000.000 de pesos. Cuando era de lejos, yo siempre les pedía el desplazamiento, los gastos que se efectuaran y de pronto la complejidad para uno convencer a esas personas, entonces yo siempre cobraba entre $2000.0000 y 3.000.000 de pesos (…) por cada persona seleccionada"[1875].

D.3.1.2 Localización de lugares despoblados y/o con alta presencia de grupos subversivos para realizar los asesinatos

1631. La Subsala encontró que los miembros de la Brigada IV seleccionaron lugares ubicados a las afueras de la ciudad y/o con alta presencia de grupos subversivos para garantizar que no existieran testigos al momento de realizar los crímenes ni que las autoridades judiciales pudieran acceder a realizar los levantamientos de cadáver. Los militares también buscaban lugares distintos al lugar de residencia de las víctimas para que nadie pudiera reconocerlas durante su traslado al lugar de los hechos.

1632. Como era parte del protocolo, luego de ejecutados los asesinatos, los militares llamaban a las autoridades competentes para realizar el levantamiento del cadáver. Sin embargo, en la mayoría de los casos las autoridades judiciales no podían hacer este levantamiento y por ende, eran los mismos militares quienes lo hacían. La delegación de estas funciones judiciales en cabeza de los militares era una acción predeterminada. Los militares se aseguraban de escoger sitios para la ejecución de las víctimas que fueran de difícil acceso para las autoridades por temas de orden público o por escasa presencia institucional.

1633. En el caso de la AFEUR No. 5, el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA en versión voluntaria indicó que solían buscar lugares apartados con difíciles condiciones de seguridad donde la fiscalía no acudiera a hacer el levantamiento de los cuerpos: "Esto se procuraba manejar, en el casco urbano que fuera por inspección de policía. O sea, que no fuera la Fiscalía a hacer el levantamiento, si no de pronto el inspector de policía (…) se aprovechaban, (…) de pronto que fuera un señor ya de avanzada edad o un señor que presentara de pronto alguna discapacidad y fuera inspector de policía, se aprovechaban de eso"[1876].

1634. El hecho de que ninguna autoridad judicial pudiera desplazarse hasta el lugar de los hechos para hacer el levantamiento del cadáver hacía que fueran los mismos integrantes de los pelotones, que habían cometido los hechos, los que se encargaran de realizar el levantamiento del cadáver. El coronel JUAN PABLO FORERO TASCÓN, comandante del BIGIR, narró como en varias ocasiones los cuerpos de las víctimas fueron movidos del lugar de los hechos por parte de los mismos soldados porque las autoridades judiciales no entraban

1875 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 00:24:03Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1876 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, AFEUR No 5. (7 de abril de 2022). Min: 00:49:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

a territorios "hostiles". El coronel FORERO TASCÓN afirmó "si la autoridad no iba por diferentes motivos que reflejaban el ambiente hostil de la jurisdicción por medidas de seguridad lo hacíamos nosotros, lo movíamos en bestia"[1877].

1635. En el mismo sentido el sargento CARLOS MARIO SUAREZ también perteneciente al BIGIR señaló "el levantamiento no lo quisieron ir a hacer allá ni la Policía, la SIJIN, ni el CTI, nadie, que porque era muy peligroso. Porque pues sí, por ahí también había de pronto a veces informaciones o se movía la guerrilla, entonces pues dijeron que iban a hacer el levantamiento en el anfiteatro de Yarumal"[1878].

1636. El subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, orgánico del GMJCO, al hablar del hecho del 23 de agosto de 2004 en la Ceja - Antioquia, cuyas víctimas fueron Reynel de Jesús Osorio y una persona no identificada, confesó: "se informó la situación a mi coronel para que viniera a hacer el levantamiento la Fiscalía. En esa época la fiscalía no iba, no acudía a los sitios por la situación del orden público, entonces uno se quedaba esperando hasta que llegaran, "no que ya no", 2, 3, 4, medio día, todo el día, y no que va el oficial S2 a hacer el levantamiento; y ya venía el oficial S2 y hacia el levantamiento y se iban"[1879].

1637. El subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, orgánico también del GMJCO narró como en el caso del 4 de enero del 2005 realizado en Sonsón – Antioquía, el levantamiento del cadáver de Luis Albeiro Gómez Escobar fue realizado por miembros del ejército, pues la Fiscalía se negó a hacerlo por razones de seguridad. VILLEGAS CANO señaló: "El fiscal le contestó al sargento que él no se iba a dirigir hasta allá por temas de orden público, que autorizaba el movimiento del cadáver. Entonces fue cuando el sargento fue y habló en la alcaldía de Sonsón para que nos prestaran una volqueta. Esta volqueta la llevaron hasta el sitio en la parte baja de Tasajo, nosotros bajamos el cadáver en una mula hasta la parte baja de la carretera para posteriormente montarlo en el camión"[1880].

1638. El soldado Fredy Alberto Zapata de la AFEUR No 5 también explicó como en el caso del 15 de mayo de 2004, donde soldados del destacamento HALCÓN de la AFEUR No 5 causaron la muerte de Flavio Antonio Posada Espinosa en el barrio Alto de la Cruz de Medellín, el cuerpo de la víctima fue sacado del área por los mismos militares en un vehículo del Ejército[1881].

1877 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón del BIGIR. (10 de febrero de 2022). Min: 00:49:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1878 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00.24.37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1879 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 00:20:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1880 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:18:243. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1881 Versión voluntaria de Freddy Alberto Zapata Zapata, Soldado (11 de noviembre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente y Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Informe de patrullaje suscrito por el comandante del destacamento, Ismael Romero Martínez (folios 168-170 co.22 Rad. 7063).

1639. El sargento JORGE ELIÉCER VALLE, orgánico de las AFEUR. No. 5, confesó:

> Se iba uno a las afueritas de la ciudad, sí. Se recogían ahí [las víctimas] y se iba allá como para no dar esa imagen de que la persona si estaba ahí y por qué apareció muerta ahí en ese mismo sitio donde lo recogieron, sino que apareció muerta en ese otro sitio, como inculpándolo de que era malo (…), eso se hablaba entre nosotros y como para los que entregaban los paramilitares no les mataran gente ahí cerquita, para que no escandalizaran el sitio, sí, entonces como que se hablaba con ellos esta cuestión. Pues yo más de una vez traté con dos personas, me dijeron ´No, acá no pueden, porque este es el barrio de nosotros, está es la zona de nosotros, tírenla para tal parte´. Entonces, en el día se iba un soldado o dos soldados en una moto, hacían, verificaban el sitio y ya tenían el sitio, en tal sitio es, se va a dar la baja y así era[1882].

1640. En igual sentido, el subteniente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, orgánico también del GMJCO confesó: "Casi siempre pues cuando se daban ese tipo de bajas y como era una vereda más bien retirada del casco urbano, por lo general los sacaban en helicóptero militar hasta el Juan Del Corral para llevarlos a la morgue de Rionegro (…) lo que siempre le han enseñado a usted es que, en el momento de un cadáver, lo primero que tiene que hacer es llamar a la autoridad competente. ¿En el Juan Del Corral qué pasaba? Que siempre que usted llamaba a una autoridad competente o que usted le decía al comandante del Grupo que le mandara la autoridad competente a que levantara el cadáver, siempre se daban a la negativa argumentando que por situaciones de orden público pues que ellos no iban a hacer el levantamiento en el área, sino que este levantamiento lo iban a hacer en la morgue o cuando llevaran el cuerpo al Cementerio"[1883].

1641. El sargento PEDRO TOBIAS APOLINAR GUEVARA también dio cuenta de esta práctica: "en muchos casos la policía judicial no iba, es que en su mayoría como le dije al señor magistrado anteriormente no iban, yo llegue a hablar con el señor fiscal seccional de la fiscalía de Medellín y me dijo, entienda cabo, sargento entienda no entramos porque tenemos prohibido"[1884].

1642. El cabo JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO, orgánico del BIPEB, confesó: "entonces mi mayor se fue a las autoridades, a la policía y el inspector autorizó el levantamiento, el inspector de Peque Antioquia, autorizó el levantamiento doctor, y enviaron una volqueta del municipio o una volqueta de allá, porque eso es un corregimiento, eso es un caserío, eso no tienen ni alcaldía, creo yo, enviaron una volqueta y en esa volqueta echamos el cadáver yo con unas bolsas embalé las manos al difunto, recogí el armamento y

1882 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento, (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:34:42 y Min: 00:55:05 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1883 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, sargento, (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:34:42 y Min: 00:55:05 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1884 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento, orgánico del GMJCO (8 de agosto de 2021). GMJCO. Min: 01:11:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

el cabo GONZÁLEZ todo se lo llevó"[1885].

1643. En algunas ocasiones, cuando el CTI o la Fiscalía accedían a realizar los levantamientos del cadáver, los militares simulaban falsos combates en los lugares donde se estaba realizando la diligencia judicial con el propósito de amedrentar a las autoridades judiciales haciéndoles creer que su vida corría peligro y así, hacer que ellos hicieran el levantamiento más rápido para que no se dieran cuenta del montaje que se había preparado. Al respecto, el cabo JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO, orgánico del BIPEB señaló: "el teniente los colocaba a disparar al aire, "en la diligencia de levantamiento, si claro uno tenía, porque ellos llegaban preguntándole a uno "¿qué paso? ¿cómo fueron las cosas?", en ocasiones, otra cosa que se me olvidaba, en ocasiones para que eso fuera más rápido a nosotros el teniente les decía a dos soldados: "súbanse allá, más arriba" y en el momento del levantamiento (...) a poner a echar plomo por encima del personal judicial que estaba haciendo el levantamiento, como para que todo fuera más rápido"[1886].

1644. A veces ciertos elementos de la escena llamaban la atención de los investigadores del CTI, quienes dejaban constancia de las irregularidades. Esto se evidencia en el referido evento del 1 de julio de 2005 cuando fue asesinado Edgar Antonio Carrasquilla Hernández por tropas de la AFEUR No 5. En este caso el levantamiento del cadáver fue realizado por la Fiscalía 55 Seccional Medellín, apoyada por los investigadores del CTI y en el acta de levantamiento a cadáver, del 2 de Julio de 2005, se deja la siguiente constancia:

> Cabe resaltar que, el despacho y los técnicos procedieron a inspeccionar el lugar de forma minuciosa, con el fin de encontrar vainillas u otros elementos como proyectiles o armas de fuego en el lugar del levantamiento, y es curioso no encontrar sino una capsula cal. 16 percutida, sabiendo que se trataba supuestamente de un "ENFRENTAMIENTO", entre personal del Ejército Nacional y las personas que se encontraban reunidas en la zona despoblada, cerca al bosque; llama la atención al Despacho, que si se trataba de un enfrentamiento, al ejército disparar tantos proyectiles solo se le dio de baja a una persona y el resto contar con tan buena suerte, que alcanzaron a huir, no se sabe en qué condiciones sorprende que la víctima caiga al piso muerta y quede con el arma empuñada en la mano derecha en una forma tan artificial, por lo menos debió desplazarse unos centímetros de la mano del occiso al momento de caer al piso., máxime ante semejantes impactos recibidos por el hoy occiso (…) la escopeta mencionada, cinco cápsulas y una más percutida, son remitidas para estudio técnico[1887].

1645. Del mismo modo, en el caso del 30 de junio de 2004, donde la víctima fue María Elena Ríos en hechos ocurridos en la comuna 13 de Medellín, en el acta de levantamiento del cadáver se dejó la siguiente constancia "(...) Llama la atención al despacho la presentación personal de la occisa que no corresponde propiamente a la de una guerrillera y además la

1885 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:48:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1886 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:53:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1887 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Acta de levantamiento a cadáver, del 2 de Julio de 2005 (Fol. 186 co.42 Rad. 7063).

altura de los zapatos tipo plataforma que usaba, no aptos para desplazarse por un lugar destapado y con desniveles.., zapatos blancos tipo sandalia en plataforma con hebilla, de 9 centímetros de tacón"[1888].

D.3.1.3 Ponerle camuflados y armas a las víctimas. La figura de los "enfermeros"

1646. La Subsala encontró que era una práctica reiterada de los militares adscritos a la Brigada IV vestir a las víctimas con camuflados de grupos armados al margen de la Ley, ponerles a ellas armas y activarlas en sus manos con el propósito de dejar el respectivo rastro de pólvora.

1647. El teniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA perteneciente al BIGIR, al referirse a los hechos del 26 de abril del 2005 en Tarazá, cuyas víctimas fueron Nefeney Jaramillo y Julio Cardona, explicó: "Yo cuando salgo de la carpa y ahí estaba el radio operador, me doy cuenta de que el teniente Vargas Requiniva estaba con la pistola personal, con la pistola que tenía él de dotación, en ese momento, estaba accionando la pistola en las manos de los occisos. Por eso es que vuelvo y reitero, que esa situación o esos procedimientos [refiriéndose a la activación de las armas en las manos de las víctimas], yo creo que no eran novedosos, o sea, novedoso para mí, pero para ellos yo creo que ya era algo como muy normal (…) después me explica o me da a conocer es que él hace los disparos en las manos de los occisos es para que queden residuos de pólvora"[1889].

1648. El cabo JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO, al hablar de esta práctica en el BIPEB, confesó: "por primera vez cogí unos guantes de latex, de esos de cirugía, y me los coloqué y accioné el disparador del arma que le puse al muchacho, poniéndolo a disparar un revolver 38 para dejarle el rastro"[1890].

1649. La Subsala encontró que era tal el nivel de sofisticación en estas tareas de vestir a las víctimas y de ponerles armas, que los pelotones empezaron a designar a una persona específica para llevar a cabo estas acciones, las cuales eran llamadas "enfermeros" y por lo general, hacían parte de la sección de inteligencia de los batallones. Comparecientes de la AFEUR No. 5 señalaron por ejemplo que quienes cumplían con esas labores eran: (i) en el destacamento Halón, el soldado Carlos Alberto Villa Cañón y, (ii) en el destacamento Thanatos, el soldado Juvenal de Jesús Higuita Suárez[1891].

1888 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Solicitud de revocatoria de la decisión de archivo de la investigación disciplinaria surtida por el comandante de la AFEUR No 5 sobre los hechos del 30 de junio de 2004. Solicitud presentada por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos, el 6 de julio de 2007 (Pág. 1049 Hecho 114, ARCHIVO 33 30-6-2004, inspección Cuarta Brigada).
1889 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1890 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:15:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1891 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento, (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1650. El sargento JORGE ELIECER VALLE señaló: "(…) en cada destacamento había un enfermero que le llamaban el cirujano, en el destacamento en el que estuve de comandante el que se encargaba de esto, que le ponía las armas y disparaba era el soldado Higuita Juvenal, se encargaba de ponerle las armas al muerto a los lados y de disparar hacia la tropa haciendo un combate donde nunca existía"[1892].

1651. Al designar a alguien específicamente para esta labor las acciones de encubrimiento se sofisticaban y se estandarizaban pues los "enfermeros" cada vez ganaban experiencia y sus acciones eran más certeras. El soldado Jhon Jairo Posada Arroyave se refirió a la estandarización de las acciones de encubrimiento que se hacían en el destacamento:

> Todos los movimientos eran igual, no cambiaban en nada. Lo único que cambiaba era el sitio de los hechos. Ya había un soldado que era el que iba por la víctima. Lo llevaba a dicho lugar, se lo entregaba al teniente Torres. El teniente Torres le decía 'hoy le toca a usted y a usted'. Se hacía en forma de un combate y el soldado Villa le ponía el arma y se hacía pasar como una baja en combate. Ya se llamaba, ya el teniente Torres informaba al capitán Salamanca y el teniente Torres iba a recoger los que iban a hacer el levantamiento y los llevaba al sitio, se hacía el levantamiento y luego se devolvía nuevamente al Batallón[1893].

1652. La Subsala encontró que en el BIOSP los sargentos IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES y WILLIAM DARLEY GARCÍA, oficiales de la sección de inteligencia, eran los "enfermeros". En su versión voluntaria el sargento OCHOA YEPES confesó:

> En este caso ya el SG. QUIROZ tenía el arma que le iban a colocar al cuerpo de la víctima y lo que hacía yo de ahí en adelante era como la simulación de la escena (…) para simular que fuera un combate (…) esa parte de esa simulación sí la hacía yo (…). Me colocaba unos guantes como tipo quirúrgicos y lo que hacía uno es que con las manos de la persona ya fallecida se le hacía disparar el arma y luego se le colocaba el arma al lado. Entonces esta era como la forma y ahí pues ya se simulaba el combate. Y yo como pues la parte mía me correspondía tomar las fotos, entonces yo creo que en esta situación yo tomé las fotos del lugar y ya[1894].

1653. En el mismo sentido el sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA narró como cumplía con su función de "enfermero":

> ¿Qué era maquillar la escena? Las tropas ubicaban a las víctimas frente a, en una, sobre una vía o frente a un morro, a una montaña, las paraban ahí y ya todo el mundo se retiraba y ya los soldados que estaban destinados para asesinarlos, disparaban. Las personas quedan heridas, verificaban si ya estaban muertas o no estaban muertas, el sargento OCHOA era uno de los que él verificaba. Él usaba diferentes tácticas para verificar si la persona ya estaba muerta o no. Ya después de que se confirmaba que estaba muerta, entonces ya cogían las dos

1892 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración ante la fiscalía del sargento Jorge Eliécer Valle, miembro de AFEUR No 5, el 7 de mayo de 2012 (folios 163-164, co.37 Rad. 7063).
1893 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada, soldado (19 de octubre de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1894 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, Sargento, Oficial de inteligencia. (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:55:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

> manos, le colocaban el arma en las dos manos, procedían a dispararla, para qué?, ¿por qué las dos manos? Porque no se sabía si la víctima era zurda o derecha, entonces las dos manos le quedaban untadas de pólvora. Le colocaban una granada al lado, arrojada a un lado o le colocaban un bolsito de esos riñoneras con una granada, con un proveedor o con, lleno de munición o si la víctima había quedado con un revólver, pues le dejaban una carga de munición dentro del revólver más dos o tres cartuchos que haya disparado y aparte de eso le dejaban unos diez cartuchos más o cinco cartuchos más dentro de la riñonera con una granada. Lo mismo si era una escopeta, lo mismo si era una pistola. O en algunas ocasiones le colocaban botas de caucho y le colocaban un bolsito de esos que utilizan los niños cuando van a la cancha de fútbol a jugar que es donde llevan los guayos, ahí en ese bolsito le metían, como muchas veces lo hizo el sargento VALENCIA, que les colocaba un tarro con explosivos, les colocaba panfletos de alguna organización al margen de la ley, aparte con el arma que había quedado. Eso era maquillar la escena, doctora, porque de las víctimas si alguno llegaba con arma, listo, llevaba el arma, pero no llevaba más que sino el arma: un revólver o una pistola. Y ya y cuando no llevaban nada, pues ahí sí se les colocaba el revólver, la pistola o la granada, el bolsito pues con cosas, lo que en ese entonces se llamaba el famoso kit (…) (MAGISTRADO): Usted nos podría indicar ¿cuáles eran las maneras que él utilizaba? Esas distintas maneras para evidenciarlo. (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA): Claro, el sargento OCHOA llegaba y los movía, les tomaba el pulso o era tan pues tan macabro que les metía palos dentro de la nariz a ver si de pronto la víctima reaccionaba, ¿ya? Él les introducía palos dentro de la nariz para chuzarlos, haber pues obviamente un palo en la nariz quién no va a reaccionar, por más herido que esté algo tendrá que moverse. Esas eran las tácticas que el sargento utilizaba para verificar si la persona estaba muerta o no”[1895].

1654. El propósito de designar a oficiales de la sección de inteligencia como “enfermeros” era garantizar que el encubrimiento realizado en la ejecución de los asesinatos fuera coherente con el encubrimiento administrativo y judicial. Si las labores de encubrimiento administrativo de la falsa baja en combate las llevaba a cabo la sección de inteligencia del batallón (reportes operacionales, los anexos de inteligencia, las actas de pago de recompensas, etc) era más práctico que ellos también acomodaran la escena donde habían ejecutado a las víctimas. El reporte operacional tenía que ser coherente con el recaudo probatorio una vez se manipulaba la escena del crimen.

1655. Los “enfermeros” llegaron a ganar tanta experiencia en estas tareas que, una vez conseguían a las víctimas, las examinaban y verificaban, por ejemplo, si ellas eran diestras o zurdas para saber en qué mano debían implantar las armas. El teniente ENEIL QUIROZ, orgánico del BIOSP, confesó: “una manera de evidenciar si eran diestros o zurdos” era “dándoles un cigarrillo o algo de tomar”[1896].

1656. De igual forma, el cabo JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO integrante del BIPEB, señaló cómo incluso estos enfermeros enseñaban a los otros integrantes del batallón

1895 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1896 Versión voluntaria de Eneil Quiroz Flórez, teniente (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:11:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

a implantar de manera cuidadosa el arma en las víctimas asesinadas. ÁLVAREZ GUERRERO afirmó: "En una ocasión solamente vi al teniente CASTILLO sacar unos guantes de látex del chaleco y colocárselos para poner a disparar el cadáver, porque aparte de colocarle el arma ellos daban instrucciones de que para colocarle el arma a la persona, como enseñando a uno a cuando se fueran a hacer las cosas, tenía que coger el cuerpo calientico y cogerle la mano, si es derecho o es izquierdo, ya ellos anteriormente les preguntaban si era izquierdo o derecho, a ponerlo a disparar con la mano que le corresponde para que quede el tatuaje en la mano y digan sí disparó"[1897].

1657. Estas acciones de encubrimiento realizadas por los "enfermeros" también estuvieron acompañadas, en muchos casos, por obligar a las víctimas, antes de ser ejecutadas, a vestirse con camuflados o prendas de uso privativo militar. Varios comparecientes de los distintos batallones confesaron cómo obligaron a las víctimas a despojarse de su ropa de civiles para ponerse camuflados con el propósito de hacerlas pasar por combatientes. El teniente Edgar Alexander Correa Patiño del GMJCO declaró, por ejemplo, que en el caso del 9 de agosto del 2005 en donde resultó asesinado Sandro Giovanny Molano, orgánicos del GMJCO obligaron al señor Molano a vestirse con camuflados. Correa Patiño afirmó: "Y él llego allá, llegó de civil, pero se le dijo que se pusiera una sudadera camuflada, una sudadera impermeable camuflada, unas botas de caucho y ya, así quedó"[1898].

1658. En el mismo sentido el teniente Eneil Quiróz Flórez, orgánico del BIOSP, confesó: "Entonces yo le digo que así no lo puedo llevar como está, porque él está vestido de civil. Entonces le digo que se uniforme, le entrego un uniforme, le entrego un pasamontaña y me voy con él fuera de la finca, de la casa campo, a una carretera, trocha"[1899]. Otro ejemplo fue lo ocurrido el 29 de diciembre de 2004 donde resultó asesinado el señor Weimar de Jesús Atehortúa. Integrantes del BIOSP confesaron que obligaron al señor Atehortúa a vestirse con prendas camufladas y, posteriormente, fue asesinado[1900].

1659. Era tan importante esta acción de vestir a las víctimas con camuflados para lograr un perfecto encubrimiento que incluso las víctimas eran analizadas en su forma de vestir antes de proceder a su ejecución. El Sargento William Darley García Ospina, S2 del BIOSP contó que, en una ocasión, una de las operaciones tuvo que ser reprogramada porque el reclutador llevó a las víctimas en pantaloneta[1901] y "¿cómo va a haber un combate y esas personas en

1897 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo, (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:15:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1898 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, teniente, (18 de mayo de 2021). GMJCO. Min: 00:35:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1899 Versión voluntaria de Eneil Quiróz Flórez, teniente, orgánico de batallón BIGIR. (08 de febrero de 2021) Min: 00:48:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1900 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 237. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
1901 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". P. 43. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes

pantaloneta en un área fría?"[1902]. Al día siguiente, las víctimas fueron vestidas con jean con el fin de ganar credibilidad a la hora de realizar el encubrimiento[1903].

1660. La Subsala encontró también que en algunas ocasiones no fue necesario vestir a las víctimas con camuflados pues los reclutadores se encargaron de llevarlas vestidas y listas para su asesinato. Este fue el caso, por ejemplo, del asesinato de los hermanos Arley de Jesús Vallejo Cardona y John Fredy García Cardona, ocurrido el 26 de mayo de 2004 en el sector El Boquerón del corregimiento de Santa Helena por parte de miembros del BIPEB y de la AFEUR No. 5. Tal como se narró en el capítulo sobre la modalidad de engaño, miembros de estas dos unidades militares engañaron a estas víctimas diciéndoles que serían guías de la tropa y por esta razón las obligaron a ponerse los uniformes militares. Estos uniformes "eran uniformes viejos, de esos de los que ya se desechan en las unidades militares"[1904].

1661. Asimismo narró el subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, orgánico del GMJCO, que en el caso ocurrido el 23 de agosto de 2004 en la Ceja - Antioquia, cuyas víctimas fueron Reynel de Jesús Osorio y una persona no identificada, las víctimas llegaron ya vestidas con camuflados y armamentos. Al respecto el subteniente HURTADO MARIÑO señaló: "y cuando íbamos se recogieron, se subieron… yo en realidad no vi quien los entregó, la verdad señor magistrado yo no vi porque era de noche, había unas personas ahí, ellos venían… las dos personas, las dos personas, las que entregaron venían armadas, venían con todo, venían con uniforme, la verdad yo no tuve que ponerles nada"[1905].

1662. Respecto de esta práctica en la AFEUR No. 5, el teniente EDGAR ANDRES TORRES HURTADO afirmó: "literalmente no era nada complicado, solamente era poner el arma y ya. Tampoco era que se moviera el cuerpo, se arrastrara hasta cierto punto; nosotros nunca tuvimos casos de que póngale ropa, cámbiele no sé qué, no. Era así, digamos que en el momento como tal que se efectuaba la situación, ya cuando estaban muertos pues simplemente la idea de nosotros, la única idea era que tuvieran en su mano la prueba de absorción atómica que diera pie, pues indicio a que el hombre sí había disparado esa arma"[1906].

D.3.1.4 Alteración de la escena del crimen. Simulación de combates

1663. La Subsala encontró que luego de vestir a las víctimas y activar en sus manos las armas conseguidas para el *kit de legalización*, los soldados implicados en la falsa operación disparaban al aire para simular un combate. A esto le llamaron "organización de la escena".

1902 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente,
1903 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1904 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Robinson Johnn Edgar Lozano Garnica. Capitán AFEUR No 5. Versión Voluntaria del 15 de febrero de 2021. Bogotá.
1905 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 00:20:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1906 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente (19 de abril de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

Una vez los soldados "organizan la escena", se llamaba a las autoridades competentes para que ellas realizaran el levantamiento de los cuerpos[1907]. Sin embargo, tal como se señaló arriba ((*i.ii) Localización de lugares despoblados o con alta presencia de grupos subversivos para realizar los asesinatos*), las autoridades judiciales en la mayoría de los casos no pudieron hacer estos levantamientos de cadáver.

1664. El coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR, narró cómo en los hechos del 24 de mayo del 2004, donde fallecieron Humberto León Pulgarin y Jhon Navarro en Sonson – Antioquia, sus subalternos simularon el combate. El coronel PINZÓN AMÉZQUITA afirmó: "cuando los uniformados iban subiendo hacia la carretera comenzaron a disparar simulando un combate para luego sobre la vía principal asesinar a Humberto León Pulgarin y a Jhon Fredy Navarro"[1908].

1665. De acuerdo con lo narrado por varios comparecientes, esta práctica de simular combates era una práctica recurrente entre los miembros de la Brigada IV. El cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero, orgánico del BIPEB declaró: "el teniente los colocaba a disparar al aire, "hágale cabo, bote unos disparos al aire, dígales a los soldados que hagan unos disparos al aire"[1909] . En el mismo sentido el teniente Alexander Correa Patiño, orgánico del GMJCO señaló: "ya cuando ejecutamos a este señor, los soldados pues comienzan a disparar, así como hacia el potrero, como hacia el barranco, entonces, se simuló un combate y ya, como siempre"[1910] .

1666. La Subsala también encontró que la fabricación de la escena del crimen también se hacía disparando a los objetos que intervenían en la escena para que se hiciera evidente el combate. Por ejemplo, en el hecho ocurrido el 26 de abril del 2005 en Tarazá, cuyas víctimas fueron Nefeney Jaramillo y Julio Cardona, el sargento CARLOS MARIO SUAREZ perteneciente al BIGIR, señaló que su pistola fue activada para impactar una camioneta donde supuestamente se trasportaban los milicianos y así, simular el fuego cruzado. Al respecto el compareciente señaló: "el teniente me pidió la pistola, yo le dije que para qué, entonces "no préstemela". Entonces cogió la pistola y le pegó un disparo a una camioneta en la parte de adelante, como para dar más credibilidad de que pasara eso"[1911].

1667. Realizar la alteración de la escena del crimen con este nivel de detalle aseguraba que el falso recaudo probatorio fuera exitoso en su legalización operacional y ante las autoridades judiciales. El señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA alias YOGURT, quien participó en las MIPCBC presentadas por el BIOSP, narró como la alteración de la escena del crimen

1907 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente (17 y 18 de marzo de 2022). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1908 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón BIGIR. (2 de junio de 2022) Min: 00:49:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1909 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:31:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1910 Versión voluntaria de Alexander Correa Patiño, teniente, (5 de febrero de 2021). GMJCO Min: 01:27:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1911 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00.24.37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

se realizaba con mucho cuidado. YEPES CASTAÑEDA afirmó: "eso lo hacía JONATHAN (...) tomaron las fotos (...) se miró la distancia de los muertos de cómo fue que dispararon, eso todo lo miraban y lo anotaban, la clase de arma que llevaban, la munición que ellos cargaban. Ese era un procedimiento que, según las cuentas de ellos, era perfecto para así presentarlos a los altos mandos militares de que en cierta zona dieron de baja a guerrillero muertos en combate"[1912].

1668. En el mismo sentido el capitán CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, perteneciente al BIGIR señaló: "Doctor, el aporte efectivo de la verdad fue que se manipularon las armas, las pruebas de balística salieron positivas porque las armas se dispararon, las trayectorias y la planimetría que se realizó allá, doctor, se tuvo en cuenta las distancias, como yo le decía al honorable magistrado, las distancias para que no hubiese tatuaje, ni anillos de contusión cercanos, sino a distancia, porque todo se hizo doctor, pero había una falla que era la verdad y que la población civil se dio cuenta de que no habían más bandidos y que no hubo combate, ahí fue todo"[1913].

D.3.1.5 Desaparición de los documentos de identidad de las víctimas y reporte de ellas como personas no identificadas

1669. A pesar de que el *modus operandi* de la desaparición forzada de las víctimas asesinadas para ser presentadas falsamente como bajas en combate ya fue abordado en el capítulo de las modalidades de selección de la presente providencia, la Subsala considera relevante referir brevemente en esta sección la desaparición de los documentos de identidad y de las prendas de vestir de las víctimas como practicas críticas para que estas pudieran ser presentadas como PNI y así encubrir los asesinatos.

1670. De acuerdo con lo narrado por muchos comparecientes, era una práctica común desaparecer los documentos de identidad de las víctimas cuando se realizaba el levantamiento de los cuerpos para poder reportarlas como personas No Identificadas. En el caso por ejemplo del BIGIR, el sargento CARLOS MARIO SUAREZ afirmó: "Asimismo a ellos también les botaron los documentos y yo no sé de pronto si la gente haya recuperado los cuerpos, o la justicia ordinaria porque yo no sé si lo enterraron en Angostura o en Yarumal. A esos tres, mejor dicho, la costumbre era esa, mientras de más lejos fueran y no tuvieran identificación mucho mejor para que de pronto no tener problemas con las ejecuciones que ellos llevaban a cabo"[1914].

1912 Expediente Justicia Ordinaria Radicado 4701. Declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados (12 de agosto de 2013). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
1913 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, capitán, (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00.24.37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1914 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00.24.37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1671. El teniente Enel Quiróz Flórez, orgánico del BIOSP, confesó que también era una práctica desaparecer o botar las prendas de vestir con las que habían llegado las víctimas al lugar del asesinato. En el caso ocurrido el 26 de septiembre de 2005 en Barbosa- Antioquia en donde falleció Carlos Alberto Ospina Bedoya, el teniente Quiróz Flórez afirmó "Esa ropa yo la boté en la zona"[1915].

D.3.2 Acciones de encubrimiento en la legalización operacional y en las investigaciones administrativas, judiciales y disciplinarias

1672. La Subsala identificó los siguientes elementos comunes del encubrimiento en la fase de legalización operacional y judicialización de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate realizados por miembros de las unidades militares pertenecientes a la Brigada IV: (i) invención de plantillas y elaboración de carpetas por cada falso resultado operacional que contenían falsos reportes operacionales; (ii) legalización de gastos operacionales por parte de empresas privadas; (iii) cierres de las investigaciones disciplinarias internas; (iv) dar órdenes de rendir relatos falsos y unificados en el marco de las investigaciones judiciales y (v) retardar injustificadamente las investigaciones en la Justicia Penal Militar.

D.3.2.1 Falsos reportes operacionales. Invención de plantillas y elaboración de carpetas por cada falso resultado operacional

1673. Como era parte del protocolo en estos casos, luego de que los soldados realizaban la supuesta ejecución en combate iniciaba el proceso de legalización operacional. Este consistía en consignar información falsa en los documentos operacionales (INSITOP, misiones tácticas, informes de patrullajes, acta de pago de recompensas, orden de operaciones, anexos de inteligencia, reporte de munición gastada, informe de lecciones aprendidas e informe de personal destacado).

1674. La Subsala encontró que en la mayoría de las operaciones, la información que justificaba la misión táctica era la misma, era muy general y se repetía en todas las ordenes de operaciones. En la mayoría siempre se mencionaba solamente como enemigo a las "organizaciones al margen de la ley, las organizaciones narco terroristas FARC, ELN, Autodefensas ilegales y delincuencia común que delinquen en el área metropolitana" y se indicaba que estas organizaciones venían "atemorizando a los habitantes del sector mediante amenazas, robos, retención arbitrarias de personas, extorsiones" y que era necesario 'reducir su accionar terrorista" con la ejecución de la operación que se planeaba[1916].

1915 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, teniente (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:55:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1916 Ver, en este sentido, la orden de operación de la misión táctica Mandraque, de fecha 15 de mayo de 2004, suscrita por el comandante de AFEUR No 5, el capitán Robinson Lozano Garnica, así como la orden de operación

1675. Lo anterior representa una irregularidad pues la misión táctica es el documento usado por los comandantes y jefes de operaciones de las respectivas unidades militares, dentro del planeamiento operacional, para emitir de manera clara, precisa y específica órdenes a sus subordinados respecto de la misión a desarrollar[1917]. La Sala de Reconocimiento ha demostrado a lo largo de su jurisprudencia que el proceso militar para la toma de decisiones está debidamente regulado con un alto grado de detalle. Este proceso tiene la finalidad de analizar y comparar los múltiples cursos de acción posibles, para identificar el que sea mejor para la tropa, y su cumplimiento toma tiempo1918. Los manuales del EJC incluso indican que "La desventaja del PMTD [proceso militar de toma de decisiones] es la considerable cantidad de tiempo requerido para desarrollarlo. Pero normalmente es más costoso el no aplicarlo"[1919]. En este sentido los documentos operacionales que se desprenden de este proceso, específicamente las Misiones Tácticas, deben tener información detallada si se quiere asegurar el éxito militar.

1676. La subsala recibió la confesión del teniente Jairo Manuel Polo Lozano respecto de que los informes operacionales en las AFEUR No. 5 eran prácticamente calcados. Al investigar el hecho sucedido el 26 de febrero de 2006, en donde falleció Gilberto Antonio Sierra Saldarriaga en la vereda San Luis del municipio de San Vicente a manos de integrantes del destacamento Thanatos de la AFEUR No. 5, el teniente Jairo Manuel Polo Lozano en su versión voluntaria señaló:

> La versión de esta como de todas las operaciones de la AFEUR son casi que idénticas. Es una historia que ya estaba organizada, todos prácticamente terminábamos haciendo los informes igual, se cambiaba el sitio, pero se indicaba lo mismo. Hicimos un movimiento, llegamos al sitio, se escucharon unos ruidos o venían unas personas o se escucharon voces. Se lanzó una proclama, "alto somos tropas del Ejército" y que las personas disparaban hacia las tropas, por lo que en este caso el destacamento reaccionó y que una vez se hizo registro una persona fue encontrada fallecida que se le encontró un arma, esa misma versión se hace en el informe que se rinde ante la justicia penal militar y en la Fiscalía de la justicia ordinaria; no he sido llamado a declarar, no se inició investigación en este caso[1920].

1677. En el mismo sentido el subteniente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, orgánico del BIGIR, confesó como los informes operacionales eran una plantilla para todas las operaciones y si se hacían alteraciones todas versaban sobre lo mismo: la operación era una respuesta a acciones realizados por grupos guerrilleros. El subteniente CÓMBITA ESLAVA señaló: "en ese momento yo me encontraba como comandante de pelotón, por obvias razones yo tenía que redactar el informe, entonces yo lo hago con base en el esqueleto, la plantilla,

---

de la misión táctica Esquimal del 2 de febrero de 2005, suscrita por el comandante de AFEUR No 5, el capitán Beismarck Salamanca Nempeque (Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 22, folios 165-166 y Cuaderno 14 folios 196-197).
1917 Ver Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50. Quinta edición. 2005. Páginas 345, 355 y 393.
1918 Auto SRVR 125 DEL 2021. Párrafo 93
1919 Manual de Estado Mayor EJC 3-50 del año 2005. Expediente Caso No. 03. Cuaderno defensa.
1920 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente (5 de mayo de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

que aparece ahí emitido (…) altero como tal el informe, con lo que le mencioné anteriormente, que dije: "Que la reacción había sido en respuesta a una granada de mano, que él había tirado o le había lanzado a la tropa, o al grupo que nos encontrábamos ahí en ese momento"[1921].

1678. En el mismo sentido el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA, orgánico de la AFEUR No. 5, declaró: se "manejaba, pues una historia ficticia de que era un bandido que intentó atentar contra la humanidad de los soldados y un combate de encuentro y que solía ser lo que, particularmente se ponía, se plasmaba en los informes operacionales"[1922].

1679. La Subsala también encontró que era una práctica reiterada en algunos batallones que los documentos del ciclo operacional que debían dar cuenta de la planeación, justificación y sustentación de las operaciones, se hicieran con posterioridad a la ejecución de la falsa operación. El sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, integrante de la sección de inteligencia del BIOSP reconoció que era una práctica recurrente en el batallón realizar los documentos operacionales después de ocurrida la muerte: "Estos eran informes falsos porque antes de una operación debe haber un informe de inteligencia, debe haber una orden de batalla, debe haber una orden de operaciones, muchos documentos que antes de una operación deben estar listos. Pero todo esto se hacía después de ¿ya?, o sea, después de la muerte entonces ahí sí se hacía el informe de inteligencia, se hacía el anexo de inteligencia, pero con una serie de mentiras, su señoría (…) ya después de, es que se hacían los informes, su señoría y casi siempre era así, siempre era el mismo modus operandi"[1923].

1680. El sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, al relatar sus funciones señaló que, además de cumplir las labores de "enfermero" y alterar la escena del crimen, también debía "apoyar con el tema de la maquillada administrativa, con el tema de las fotografías (…) nosotros también nos encargábamos de tomar las fotos de la escena de los hechos, ¿ya? O sea, reportaban el hecho y nosotros ya empezábamos a tomar las fotografías para posteriormente armar la carpeta de una baja, de una muerte en combate. Entonces estaban las carpetas que se armaban para entregárselas a la Justicia Penal Militar y al ente competente que llevaría la investigación, en este caso la Fiscalía"[1924].

1681. La Subsala encontró también varias confesiones de militares que señalaron que dentro de la información falsa consignada en los reportes operacionales se encontraba involucrar a soldados que no habían participado de los crímenes. El sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA también señaló en su versión voluntaria que: "él mismo, el mismo comandante de compañía o de pelotón era quien organizaba su gente en el área, era el que sabía a quiénes colocaba a disparar, él era el que sabía a quiénes había puesto de

1921 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, subteniente (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:02:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1922 Versión voluntaria de Hernando García García, Capitán (08 de abril de 2022). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1923 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:47:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1924 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:24:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

seguridad, él era el que sabía a quiénes había llevado a ese resultado, entonces Asimismo él tenía que armar aquí sus declaraciones. Como lo dije ahorita, en el hecho sólo participaba uno o dos soldados, si mucho dos soldados y eso cuando eran varias personas, doctora. Si había tres víctimas, pues eran tres soldados, para cada víctima uno, ¿cierto? Pero si era una sola víctima, pues ponían a disparar un solo soldado, porque si van a poner a disparar cinco soldados contra una persona, pues, ¡Dios mío!, no queda nada. Entonces una sola persona, pues, una sola persona no podía ir allá a declarar y decir: "¡ah sí!". Bueno, ¿y el resto qué?, ¿quién más participó?, entonces toda la munición que están reportando que gastaron, ¿eso qué? Entonces ahí era donde pues ya tenían que decirle: "venga Fulanito, Zutanito, Perencejo, ustedes van a decir esto, esto, esto y esto". Mucha gente, doctora, terminó en la cárcel por eso, gente que ni siquiera estuvo en el lugar de los hechos, pero los pusieron a declarar. Gente que ni siquiera estuvo en el lugar de los hechos y salieron felicitados y terminaron en la cárcel"[1925].

1682. El teniente Eneil Quiroz Flórez manifestó en versión voluntaria ante la Sala que se arrepentía de haber involucrado a gente inocente en los hechos. El teniente Quiroz Flórez afirmó "sentía cargo de conciencia por mis hombres, porque fueron pelados que fueron por una libreta y que ellos también pasaron detenidos, entonces no era justo que por mí culpa ellos estuvieran pasando por esa situación. De hecho, cuando me los encontraba les pedía disculpas, les decía que íbamos a salir de esta y que yo iba a asumir lo que tenía que asumir, porque la verdad ellos no tenían por qué estar ahí"[1926].

1683. Por otra parte, al analizar el encubrimiento operacional que realizaron integrantes del BAJES, la Subsala encontró también irregularidades en los documentos operacionales. Por ejemplo, encontró que en los informes operacionales se registraron coordenadas que no correspondían con el lugar de los hechos, informes de patrullaje que deben ser realizados con posterioridad a las operaciones, con fechas anteriores a los combates e incoherencias entre el reporte del armamento usado con las evidencias balísticas.

1684. Uno de los eventos que ilustra las irregularidades respecto a las coordenadas es el caso del 27 de enero del 2004 en el que la Fiscalía 106 Especializada registró la muerte de una persona sin identificar en el municipio de Granada[1927]. En el informe de patrullaje se registró que la supuesta baja se dio en la vereda Reyes, en la parte baja, junto a la vereda la Cascada. Sin embargo, las coordenadas indicadas por el Ejército corresponden a la vereda La Cristalina, ubicada a 2.2 kilómetros del casco urbano de Granada, y que no limita con las veredas antes mencionadas.

1925 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:24:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1926 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:14:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1927 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 34.

1685. De igual forma, en el caso del 11 de julio de 2004 en el que murieron dos personas sin identificar, un hombre y una mujer, la Fiscalía pudo determinar que aunque la ocurrencia del hecho fue reportada por los militares en la vereda Santa Bárbara, de Cocorná, las coordenadas correspondían a la vereda El Jordán, que "aunque son veredas colindantes, son diferentes"[1928] y el hecho "está más cerca a la vereda el Chocó que al Jordán como para justificar un error de ubicación"[1929]. Además, vecinos de la vereda El Jordán manifestaron no haber escuchado combates cerca ni conocer sobre bajas presentadas en la zona[1930].

1686. Las manifiestas irregularidades en la documentación que registraba los lugares en los que ocurrieron los hechos son evidentes también en el caso ocurrido el 2 de agosto de 2004, en el que se anotó la ocurrencia de la muerte de un hombre sin identificar, y en el que el reporte inventó la vereda donde sucedió el evento. Así, de acuerdo con el informe de patrullaje suscrito por el subteniente Gerardo Martínez Calderón la contraguerrilla Bombarda 2 entró en contacto armado con subversivos en la vereda Las Faldas, de Cocorná. Sin embargo, el INSITOP reportó que el 2 de agosto la tropa del comandante Martínez Calderón se encontraba, no en Cocorná como reportaron en el informe de patrullaje, sino en la vereda Tafetanes, del municipio de Granada. Finalmente, como anota la Fiscalía: "Como si las anteriores inconsistencias fueran pocas, en el acta de levantamiento el inspector reporta como lugar de la muerte: 'zona rural Vereda Santa Ana'"[1931]. Todas estas anomalías fueron omitidas por el comandante de batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, quien en las lecciones aprendidas decidió consignar el eje de avance en la vereda inexistente de Las Faldas, en Cocorná[1932].

1687. En otros casos, aunque la documentación contó con la información de las coordenadas, presentó otro tipo de vacíos en la información que no permiten constatar la legitimidad de las bajas presentadas. Por ejemplo, en el caso del 1 de febrero de 2004 en el que fue asesinado el señor Miguel Antonio Ciro Buriticá, el informe de patrullaje no da cuenta del nombre de la operación, ni la misión táctica que la ordenó, no tiene fecha ni hora, ni indica contra qué grupo armado ilegal se realizó el enfrentamiento. Sin embargo, como anota la Fiscalía 106, resulta extraño que el documento de lecciones aprendidas suscrito por JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, Ejecutivo y Segundo comandante del BAJES durante el 2004, el cual se realiza con base en el informe de patrullaje, "esté fechado el 1 de febrero de 2004, tenga como nombre de la operación el mismo que la Operación General de la Brigada, Espartaco y afirma que el enfrentamiento fue con terroristas de la ONT ELN (…)"[1933].

1928 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 136.
1929 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 136.
1930 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 136.
1931 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 147.
1932 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 147.
1933 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 37.

1688. Ahora bien, las inconsistencias en el material de guerra reportado es otro de los elementos que abundan en los documentos irregulares de legalización de operaciones. Así, por ejemplo, en el caso del 26 de mayo de 2004, en el que fue asesinado el señor Miguel Ubaldo Basilio en el municipio de Cocorná—caso que además fue trasladado de la Justicia Penal Militar a la justicia ordinaria por solicitud del Ministerio Público, "con fundamento en las contradicciones de los declarantes, tan protuberantes, que generan duda en cuanto a la legalidad del procedimiento"[1934]— la información de incautación de material de guerra difiere en el informe de patrullaje y en el acta de levantamiento. En el informe de patrullaje se registró la incautación de dos granadas, mientras que en el acta de levantamiento se reportó mina hechiza, dos vainillas, cordón detonante y dos estopines, material de guerra que además no aparece en las fotografías en las que consta la incautación del material[1935].

1689. Asimismo, el Ministerio Público advirtió en este caso la desproporción de las supuestas armas usadas respecto del resultado dado. En ese sentido, llamó la atención sobre el uso de la tropa de 257 municiones calibre 5.56, 100 calibre 5.56 eslabonada y 5 granadas, mientras que el presunto subversivo no tenía ningún arma[1936].

1690. En el evento del 11 de julio de 2004, ya mencionado, ocurre una situación similar. A pesar de que el subteniente Carlos Orjuela Rodríguez reportó un gasto de 925 cartuchos de munición calibre 5.56 y 11 granadas, los soldados a los que se les tomó declaración indicaron no haber usado más de 100 cartuchos, no haber detonado granadas ni presentaban lesiones por esquirlas o explosiones[1937]. Igualmente, en el caso del 2 de agosto de 2004, ya citado, se entregan diversos documentos que reportan material de guerra diferente[1938]. En el informe de patrullaje se registró como material incautado un revolver doble cañón calibre 38 mm, 5 minas, 2 cartuchos 38 mm, un estopín, un pasamontañas, un cartel del ELN y un bolso negro. En las fotografías con las que se presenta la supuesta baja los dos cartuchos se convierten en 16, el estopín se duplica y no se reportan las minas. Finalmente, en el reporte del inspector que hizo el levantamiento se incluyeron 8 metros de cable.

1691. La Fiscalía anota además en su Resolución 9729 que al Ejecutivo y segundo comandante del BAJES en el 2004, Miguel Eduardo David Bastidas, quien suscribió el acta de entrega de material de guerra, "poco o nada le importó que en vez del revólver presuntamente incautado, entregaran al Juzgado un Trabuco Hechizo doble cañón, calibre 38L y solo aparecieran dos cartuchos calibre 38 largo de los 16 que se informaron en la presentación de la operación"[1939].

1934 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 112.
1935 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 112.
1936 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 112.
1937 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 135.
1938 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 148.
1939 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 149.

1692. En relación con lo anterior, no solo se evidenciaron anomalías en el registro del material de guerra supuestamente incautado, sino que el uso de las armas por parte de los militares indicado en los documentos o el reporte de combates no corresponden con las heridas encontradas en los cuerpos de las falsas bajas. En ese sentido, por ejemplo, en el caso del 1 de febrero de 2004, mencionado anteriormente, a pesar de que se señaló el gasto de 6 granadas, entre otras armas, la necropsia concluyó que las heridas de la víctima fueron causadas por proyectiles de alta y baja velocidad[1940]. De igual manera, en el evento ocurrido el 25 de febrero de 2004, en el que murió un hombre sin identificar en el municipio de San Carlos, aunque se reportó la existencia de un combate, la necropsia indicó que las heridas presentadas por la víctima fueron causadas de atrás hacia adelante, "hecho que definitivamente no es compatible con un combate puesto que no es razonable pensar que la víctima que esté atacando a la vez le esté dando la espalda a quienes agrede"[1941].

1693. Cabe anotar que algunas de estas necropsias revelaron que las muertes de las supuestas bajas en combate se dieron producto de heridas que no fueron atendidas a tiempo. En el caso ocurrido el 8 de febrero de 2004, en el que murió una persona sin identificar en el municipio de San Luis, el perito médico dictaminó que la víctima falleció por "anemia aguda" provocada por herida en el muslo y que a pesar de tener heridas en el tórax y el pulmón, lo que causó la muerte fue el desangramiento de la lesión en el muslo y "si hubiera tenido tratamiento adecuado y oportuno, podría haber sobrevivido"[1942]. Esta circunstancia no llamó la atención de ninguno de los comandantes, pues como lo anota la Fiscalía 106: "Ese hecho va evidenciando que las lecciones aprendidas no era evaluación de nada, no pretendía controlar a la tropa y mucho menos evaluar la operación, porque si de verdad fuera un mecanismo de control, por lo menos hubiesen cuestionado cómo fue el desplazamiento y cómo es posible que en desarrollo de un combate alguien muera por anemia aguda"[1943].

1694. De la misma manera, en el evento del 22 de marzo de 2004 en el que murió un menor de 17 años sin identificar en el municipio de San Luis, el perito experto señaló que la causa de la muerte del menor de edad no solo no es compatible con ningún tipo de combate, sino que "se dio como consecuencia natural y directa de la herida en muñeca derecha … (lesión esta de naturaleza circunstancialmente mortal) la cual ocasionó un choque anémico ocasionándole la muerte"[1944]. Con base en esto, la Fiscalía explica que "no fue directamente la herida la que causó la muerte sino el choque anémico o el desangre causado por esta lo que indica que una vez herido lo dejaron desangrar y murió"[1945].

1940 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 37.
1941 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 66.
1942 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 42.
1943 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 43.
1944 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 75.
1945 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 75.

1695. Finalmente, llama la atención dentro de estas irregularidades lo consignado en el informe de patrullaje del evento del 1 de septiembre de 2004, en el que murió una persona sin identificar en el municipio de San Luis. Cabe anotar lo señalado por el mayor Wilmar Javier Durán Fernández, oficial de inteligencia, citado por la Fiscalía 106 en su resolución 9729 respecto a que "(…) las operaciones se efectúan de acuerdo a la misión táctica elaborada para esa orden de operación y luego desarrollada, se hace un documento evaluativo conocido como lecciones aprendidas, en el cual se anotan los aspectos positivos y los errores"[1946].

1696. Con base en esto, en la maniobra consignada en la misión táctica Sigilo 170 a la orden de Operaciones Espartaco No. 22, correspondiente al hecho presentado el 1 de septiembre de 2004, el comandante Riaño Triana indicó: "el Comandante de la batería estableció como base de operaciones para realizar maniobras bajo el concepto **VOY LO MATO Y REGRESO**"[1947]. El registro de una maniobra de esta índole, que en su nombre contiene la ilegalidad de los asesinatos que realizaban los miembros de la Brigada IV no fue cuestionada en las evaluaciones posteriores de este documento.

1697. De acuerdo con la Fiscalía 106: "(…) cuando se elabora la evaluación posterior de esa operación, en las lecciones aprendidas, los comandantes no solo no cuestionan esa maniobra sino que en el documento repiten el desarrollo de la misma, textualmente, y cuando esa documentación la recoge el Ejecutivo y Segundo Comandante para llevarla al Juzgado e iniciar la correspondiente investigación, tampoco le merece la más mínima inquietud"[1948].

1698. La Sala encuentra que, al igual que lo sucedido en otros subcasos del Caso 03, los asesinatos en Antioquia lejos de ser espontáneos o circunstanciales, estuvieron respaldados por una secuencia de decisiones oficiales adoptadas falseando los procedimientos burocráticos propios de las fuerzas militares. Movilizar la tropa al lugar donde ocurrieron los asesinatos, reportar una baja en combate y encubrirla como un resultado operacional legítimo requirió activar una serie de procedimientos y protocolos internos del Ejército Nacional que necesitaban ser realizados por altos mandos de las unidades militares[1949].

1699. Para la Sala es evidente que las irregularidades en los documentos de legalización de las operaciones —las cuales implicaron contradicciones, vacíos, coordenadas inventadas y hasta la audacia de nombrar maniobras de ataque con títulos asociados a los asesinatos ilegales que perpetró la brigada— reflejan una forma de encubrir las acciones ilegítimas de los militares. Estos documentos carecían de cualquier tipo de revisión y control por parte de

1946 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 182.
1947 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 183.
1948 Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal 106. Medellín, noviembre 27 de 2017. Resolución de situación jurídica, radicado 9729, p. 183.
1949 Estos protocolos y reglamentos internos están recogidos en lo que se denomina el *proceso militar para la toma de decisiones* regulado por el Manual de Estado Mayor EJC 3-50 del año 2005 y el Manual de Plana Mayor Te-317 del año 1999 (cuya vigencia se prolongó hasta el año 2009), así como por el Reglamento de operaciones en combate irregular de 1999 y los Reglamentos de régimen interno para comandos de Brigada y para Unidades Tácticas. Expediente Caso No. 03. Cuaderno defensa.

los superiores encargados en la cadena de mando o las inconsistencias eran de su conocimiento, pues, como se señaló, estas irregularidades son manifiestas y en el examen de los documentos habrían saltado a la vista. Ante la ausencia de dicho control, es plausible inferir que la congruencia en el registro documental de las operaciones no era de mayor preocupación para los militares y que las inconsistencias no representaron ningún tipo de inconveniente por parte de la plana a nivel batallón o brigada que impidiera la comisión de los delitos perpetrados.

D.3.2.2 Legalización de gastos operacionales por parte de empresas privadas

1700. La Subsala encontró que una de las prácticas recurrentes en las unidades priorizadas, adscritas a la Brigada IV fue el pago de recompensas por parte de empresas privadas, específicamente de Metro seguridad[1950]. Esto se hacía con el propósito de que los dineros con los que se pagan las falsas bajas en combate no salieran todas de la cuenta de gastos reservados de los Batallones y así disminuir sospechas por los altos costos de las legalizaciones operacionales.

1701. El sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, oficial de la sección de inteligencia del BIOSP, también confesó que, al aumentarse el número de víctimas presentadas falsamente como bajas en combate, se necesitaba conseguir más dinero con que pagar a los reclutadores por esas víctimas. Los dineros provenientes de la cuenta de gastos reservados no daban abasto. En ese sentido, se hizo uso de dineros provenientes de Metro seguridad, que para la época era, una sociedad de economía mixta vinculada a la Alcaldía de Medellín:

> También como ya eran demasiadas los resultados que habían y no alcanzaba ese dinero para pagar las digamos a las personas que habían colaborado en esos casos, por intermedio de la alcaldía de Medellín por intermedio de metro seguridad y la gobernación se tomaban las rutas que digamos hubieran sido (inaudible)…se hacía un oficio citando solicitando recursos por cada resultado, a metro seguridad y cuando las bajas presentadas en combate eran por fuera de Medellín el oficio iba dirigido a la gobernación pero digamos que esos oficios eran transparentes ósea como tal el oficio la información que se solicitaba tanto a la alcaldía como

1950 Mediante Acuerdo No. 25 de 1982 del Concejo de Medellín se creó el Fondo Metropolitano de Seguridad – Metroseguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Dentro de su objeto se estableció: "La consecución de bienes y recursos que se emplearan en la construcción, compra, mantenimiento, operación y renovación de los inmuebles, equipos y demás elementos afectados al servicio público de seguridad, para destinarlos a coadyuvar al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por los organismos de seguridad oficial para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía". Posteriormente, en el año 2002, mediante el Decreto No. 178 del municipio de Medellín, se transformó el Fondo Metropolitano de Seguridad – Metroseguridad en Empresa Metropolitana para la Seguridad – Metroseguridad, ahora como empresa industrial y comercial del estado, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto era: "obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía". Mediante el Acuerdo No. 33 de 2010 de la Junta Directiva de la Entidad, la Empresa Metropolitana para la Seguridad – Metroseguridad pasó a llamarse Empresa para la Seguridad Urbana – ESU. Posteriormente, mediante el Acuerdo No. 100 de 2020 de la Junta Directiva de la Entidad, la empresa pasó a llamarse Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas, aunque conservó la misma sigla – ESU.

> a la gobernación era en el apoyo de recursos por la información suministrada y esos dineros salían a forma de cheque ósea que en el oficio debía ir relacionado la persona que dio la información con número y cedula y esa persona era la que iba a la alcaldía o a la gobernación y ahí reclamaba el cheque entonces, en estos casos las personas que aparecían digamos en esa información eran Román, los informantes de confianza, Juan también uno que le apodaban papito prácticamente yo creo que ellos 3 eran en esos informes señor magistrado, entonces como tal digamos las informaciones que se colocaban ahí eran reales, los hechos que habían ocurrido, las operaciones que se habían registrado en bajas en combate y lo que hacia la gobernación era apoyar digamos de forma legal no, el pago de esa información porque ellos no tenían conocimiento de lo que yo estoy manifestando[1951].

1702. Para cobrar la plata en Metro seguridad, los reclutadores se dirigían a las instalaciones de la Alcaldía de Medellín en compañía de los integrantes del BIOSP, específicamente de los oficiales y suboficiales de la sección de inteligencia. El señor LUIS NOLBERTO SERNA señaló que asistió, por lo menos en tres ocasiones a Metro seguridad acompañado del sargento GARCÍA para cobrar un cheque por concepto de recompensa[1952]. De acuerdo con la narración de SERNA, una vez les entregaban el cheque, el integrante del Ejército lo cobraba y de daba la suma pactada al reclutador en efectivo.

1703. Esta Sala pudo determinar que Metro seguridad no solo apoyaba en el pago de recompensas, sino también, en el pago de arriendos de las bases militares con las que contaban los PAU en las comunas de Medellín, con la gasolina de los vehículos que usaban los PAU y, también aportaban vehículos propios. En algunas ocasiones, integrantes del BIOSP utilizaron estos vehículos de Metro seguridad en el marco de los hechos aquí analizados.

1704. El mayor JOSÉ ZANGUÑA DUARTE, orgánico también del BIOSP explicó: "una instrucción que me da el comandante de batallón mi coronel AVILA, que le diga a la dependencia, creo que es METROSEGURIDAD, si mi memoria no me falla que por favor de acuerdo con lo conversado ente ellos, que haga el pago de, el pago de informaciones"[1953]. Esto concuerda con la señalado por el comandante de dicho batallón, el teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA quien afirmó "esos informes pues, los canalizaba y los remitía hacia los entes territoriales para que hicieran los pagos correspondientes"[1954].

D.3.2.3 Cierres de las investigaciones disciplinarias internas

1705. Como parte del protocolo administrativo de los batallones, luego de realizarse la supuesta baja en combate, se daba apertura a las investigaciones disciplinarias internas a

1951 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:28:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1952 Versión voluntaria de Luis Nolberto Serna, reclutador (11 de septiembre del 2023). CIVIL. Min: 01:26:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1953 Versión voluntaria de José Zanguña Duarte, mayor (11 de octubre del 2021). BIOSP. Min: 00:53:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1954 Versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria, coronel (13 de mayo del 2021). BIOSP. Min: 001:32:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

cargo del comandante de cada unidad militar. Sin embargo, esos procesos disciplinarios eran un montaje, solo duraban unas pocas semanas y luego se cerraban y archivaban. La Subasala al analizar los casos investigados encontró que la información de los procesos era muy similar: se anexaban las mismas pruebas documentales de rigor como eran los documentos de la operación, las actas de levantamiento de cadáver y de necropsia y las declaraciones de los soldados que repetían el mismo libreto. Luego de la recolección de pruebas había una pronta decisión de archivo, siempre con la misma motivación.

1706. Por ejemplo, respecto de la AFEUR No. 5, la Subsala observó en el caso ocurrido el 7 de diciembre de 2004 en el corregimiento la Miel del municipio de Caldas, cuyas víctimas fueron los jóvenes Juan Diego Flórez y Alejandro Chaverra, que el comandante de la AFEUR No 5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, ordenó el inicio de una investigación preliminar disciplinaria sobre los hechos el 3 de febrero de 2005 y la misma fue cerrada y archivada, cuatro semanas después, el 8 de marzo de 2005[1955]. En la parte motiva de la decisión de cierre y archivo de la investigación se indica lo siguiente: "se pudo demostrar que la tropa actuó, no sólo en defensa propia sino en defensa de la población civil, ya que estos grupos al margen de la ley mantienen a la población civil amenazada y coaccionada, violando así sus derechos fundamentales. Si bien es cierto que se acabó con la vida de una persona, esta se encontraba armada y hostigó a la tropa"[1956].

1707. La mencionada investigación no tuvo en cuenta las actas de levantamiento de cadáver, ni los protocolos de necropsia ni las declaraciones de familiares de las víctimas. En el protocolo de necropsia, por ejemplo, se evidenció que una víctima presentaba 33 heridas de arma de fuego, dos de ellas con trayectorias de atrás hacia adelante. Sin embargo, esos documentos parecían no revisarse en los procesos disciplinarios[1957].

1708. En ciertos casos, como el del asesinato de María Elena Ríos, sucedido el 30 de junio de 2004, la Procuraduría General de la Nación intervino y solicitó al comandante de la AFEUR estudiar la revocatoria del archivo de la investigación disciplinaria al considerar que la investigación no había sido apropiada. La solicitud de la PGN se basaba en la queja presentada por el Representante en Colombia de la oficina del Alto Comisionado de DDHH de la ONU, señor Michael Fruhling sobre estos hechos[1958]. Si bien la investigación disciplinaria interna fue 'desarchivada', posteriormente se volvió a cerrar y archivar, por lo cual la PGN pidió al despacho del señor Procurador General de la Nación revocar

1955 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Auto de cierre de la investigación disciplinaria interna a cargo del comandante de la AFEUR No 5 por los hechos del 7 de diciembre de 2004 (págs. 334-342 Hecho 122 Archivo 20 07-12-2004, Inspección Cuarta Brigada).
1956 Ibid, pág. 340 (Hecho 122 Archivo 20 07-12-2004, Inspección Cuarta Brigada).
1957 Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, sentencia del 31 de julio de 2015. Radicado 05-001-31-07-004-2014-05132. Págs. 23 y 65.
1958 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Solicitud de revocatoria de la decisión de archivo de la investigación disciplinaria surtida por el comandante de la AFEUR No 5 sobre los hechos del 30 de junio de 2004. Solicitud presentada por la Procuraduría Delegada Disciplinaria para los Derechos Humanos, el 6 de julio de 2007 (págs. 77-79 Hecho 114, ARCHIVO 33 30-6-2004, inspección Cuarta Brigada).

directamente el Auto de archivo de la investigación considerando que esta no había sido una investigación seria[1959].

1709. Por otra parte, al preguntarle al teniente coronel Diego Luis Villegas, comandante del BIOSP acerca de cuáles deficiencias tenían las investigaciones internas en los batallones, explicó "En cuanto al tema de las investigaciones disciplinarias. Permítame decirle que, si es una o fue una debilidad, hoy ya se ha fortalecido mucho más con el tema del de la incorporación de mucho más personal técnico, abogados, profesionales que nos fortalecen este tema, pero para la época los hechos, las investigaciones disciplinarias, pues sí, y quiero asociar esto al tema de personal. Es que siendo un cumplimiento de la ley, una obligación de la ley, pues siempre terminaban en el personal disponible que tuviera uno a la mano en el en el batallón en eso, pues allí sí, también tengo el recuento de quiénes son los funcionarios de instrucción y de alguna manera tocó echar mano de muchachos, generalmente la compañía, instrucción, oficiales de grado, tenientes y subtenientes, muchas veces sin la experiencia, pues imagínese usted con 30 oficiales menos del año 2004 del año 2005 al año 2008 en 3 años menos 30 hombres. ¿Pues, cómo hace usted para determinar específicamente quién debe ser y fungir como funcionarios de instrucción?"[1960].

1710. La confesión del teniente coronel Diego Luis Villegas, llamó la atención de esta Subsala pues este señaló: "La inexperiencia es si la falta de profundidad la falta de alguna manera, de la aplicación del conocimiento, mejor dicho, de realizar actividades para los que para los que como tal un oficial en esta época no estaba preparado. Pues por supuesto eso limita mucho la acción investigativa y limita mucho la actividad para precisar específicamente la responsabilidad de una persona o no. Entonces, si, la respuesta en concreto el señor magistrado es que las investigaciones disciplinarias fueron una de las causas para que esto pasara y en segundo lugar, constituye una gran debilidad, teniendo en cuenta que no teníamos el personal mejor capacitado, el más disponible, el más continuo (…) mientras vuelve, arranca vuelve entonces, de verdad que para para para los hechos en concreto, como comandante del batallón, Ospina fue una gran debilidad ese tema investigativo y de profundización de las de los comportamientos de cada uno de los hombres"[1961].

D.3.2.4 Relatos falsos y unificados en el marco de las investigaciones judiciales

1711. Otro de los elementos del encubrimiento de los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de la Brigada IV eran los acuerdos previos entre los militares que habían participado en los hechos sobre la versión que darían a las autoridades judiciales competentes para investigar los delitos. En palabras del teniente EDGAR ANDRÉS TORRES

1959 El 6 de julio de 2007, nuevamente la Delegada Disciplinaria de DDHH de la PGN solicitó al despacho del señor Procurador General de la Nación revocar el Auto de archivo de la investigación (ibid. Pág.1049).
1960 Versión voluntaria de Diego Luis Villegas, teniente coronel, (10 de diciembre de 2022). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1961 Versión voluntaria de Diego Luis Villegas, teniente coronel, (10 de diciembre de 2022). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

HURTADO, miembro de la AFEUR No. 5, "la declaración era un libreto, un libreto ya que estaba buscando justificar como tal (…); y que pudiera encajar ese resultado dentro de una operación legal"[1962].

1712. De acuerdo con algunos comparecientes, el acuerdo de las falsas versiones que se darían ante las autoridades judiciales empezaba también en el momento en que se realizaban las declaraciones ante el personal judicial cuando hacía el levantamiento del cadáver. Por esta razón los comandantes de las compañías se aseguraban de llevar a las operaciones militares que pudieran sostener la mentira ante el personal del CTI. El cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero orgánico del BIPEB, señaló que uno de los criterios que se tenía en cuenta al momento de seleccionar al personal que realizaría la operación era el de elegir aquellos soldados que no se "atortolaran" al momento de rendir las declaraciones. El cabo Álvarez Guerrero afirmó: "El teniente Castillo da la orden, "va usted, va usted y va usted con el cabo tal. (MAGISTRADO): ¿Con algún criterio en especial? (COMPARECIENTE): Con el criterio de que son buenos soldados, de que no se atortolan (…) Consistía en no atortolarse, digámoslo así, cuando los entes judiciales en el momento de hacer el levantamiento uno declarar, "no vea, yo iba subiendo aquí y escuche los disparos y cante la proclama: -somos tropas del ejército y había soldados" había soldados como más bien, unos más avispados que otros, se destacaban más en esa situación"[1963].

1713. Otro ejemplo de la forma como los comandantes de los destacamentos militares creaban narraciones falsas de los hechos y ordenaban a sus subalternos repetirlas ante instancias judiciales, sucedió en el hecho ocurrido el 26 de mayo de 2004 en el sector del Boquerón, corregimiento de Santa Helena de Medellín, en el que las víctimas fueron los hermanos Arley de Jesús Vallejo Cardona y John Fredy García Cardona quienes perdieron la vida a manos de miembros de la AFEUR No. 5. El soldado Román Albeiro Gutiérrez señaló en versión voluntaria:

> Los comandantes nos decían que no, no pasó nada tranquilos muchachos, son milicianos. Nosotros nos regresamos al batallón y nosotros esos días era una cosa impresionante pues uno se miraba y era callados yo me miraba con mi compañero y era callado, pero todo pasaba como si no hubiera pasado nada porque de igual manera, pues no nos habían llamado a declarar. Cuando después llegó, ya empezaron a investigar, fue las declaraciones ya pues los comandantes nos dijeron qué teníamos que decir y todo eso pues preparándonos sobre cómo nos íbamos a defender. Eran bajas en combate, íbamos a decir que a un señor lo estaban extorsionando por allá en una finca y que íbamos a recibir la información y que ya habíamos hecho la proclama y que ellos nos dispararon y nosotros reaccionamos con fuego[1964].

1962 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente (1 de marzo de 2021). 1 de marzo de 2021 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1963 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:15:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1964 Versión voluntaria de Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo, soldado (24 de abril de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1714. Respecto de los hechos sucedidos el 6 de noviembre de 2004 en el barrio Popular de Medellín, donde miembros de la AFEUR No 5 asesinaron a los jóvenes Oscar Ferney Jiménez y Carlos Andrés Londoño, los soldados también declararon a la justicia ordinaria que se habían puesto de acuerdo sobre la versión que darían a la justicia penal militar y a la fiscalía sobre el hecho y, siguiendo lo indicado por el comandante del destacamento que hizo la operación, reiteraron que los jóvenes habían muerto en combate[1965].

1715. Comparecientes del BIGIR también relataron como altos mandos del batallón eran los que ordenaban hacer acuerdos previos para rendir declaraciones falsas en los procesos judiciales. El teniente Jesús Guillermo Lara Caviedes señaló: "Llegamos, desembarcamos y nos reúne el teniente, el teniente ya había escrito lo que teníamos que aprendernos para decir cuando nos llamara la juez del Batallón. La Juez era la capitán Bottía. Debíamos aprender eso para no salir embalados, según dijo el teniente; cuando dijo eso ya a uno le da miedo. De ahí para allá, decíamos lo que decían las hojas: el orden de avance, una parte que era la verdad que era el desplazamiento, hasta cuando aparece la víctima y ahí ya cambia todo"[1966].

1716. En el mismo sentido, el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero orgánico del BIPEB, señaló: "La instrucción nos la daban ellos mismos, el teniente Castillo y los soldados profesionales nos decían: mucho cuidado, tienen que decir esto, tienen que declarar lo que les pregunten, menos ni más (…) A mí como comandante lo que me correspondía nunca se me va a olvidar era las palabras del teniente: tiene que decir que usted primero gritó la proclama, somos tropas del ejército nacional, alto manos arriba y ya, cuando las personas o nos siguen o nos atacan" mejor en dicho, en palabras así cortas esperar que nos ataquen para nosotros responder con fuego hacia donde nos están disparando"[1967].

1717. El propio comandante de la AFEUR No. 5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, confesó: "(…) había una coordinación previa de versiones y se procedían a tomar las versiones (…) la forma más fácil era con las solas versiones de los soldados y de pronto alguna persona del sector que decía yo no vi nada, no conocí nada, no me di cuenta de nada, pues, fallar las investigaciones disciplinarias"[1968]. El sargento JORGE ELIÉCER VALLE, orgánico también de la AFEUR No. 5 también se refirió sobre este tema en versión voluntaria, precisando que había una asesora jurídica que apoyaba la preparación de las versiones de los soldados. Con la asesora jurídica "se organizaban unas cositas, entonces decían 'No, no diga esto, toca que diga esto, toca que organice esto', (…), ahí se organizaba para que las partes, o sea militar, pues ya le hicieran las preguntas a uno, uno ya sabía lo que iba a decir"[1969].

1965 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063 Fiscalía General de la Nación. Declaración rendida por el soldado JHONY ALBERTO DAVID TABORDA, integrante de AFEUR No 5, el 13 de enero de 2012 (folios 181-182 Co.77 Rad. 7063).
1966 Versión voluntaria de Jesús Guillermo Lara Caviedes, teniente (11 de septiembre del 2023). BIGIR. Min: 00:24:03Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1967 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:35:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1968 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca Nempeque, Capitán (17 de noviembre de 2021) AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1969 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento (10 de febrero de 2021) AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1718. La orden de rendir declaraciones falsas ante las autoridades judiciales también se impartió en el BIOSP. El teniente Enel Quiróz Flórez también confesó "Sí, señor Magistrado, antes de ir allá yo les dije a ellos lo que tenían que decir, yo les dije: "ustedes tienen que decir esto, tienen que decir esto, tienen que decir esto"[1970].

1719. El subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, orgánico del GMJCO, confesó que, aún después de haber salido del Juan del Corral, recibió presiones para sostener las declaraciones falsas que había dado en el trámite administrativo ante las instancias judiciales. Al respecto el subteniente HURTADO MARIÑO señaló: "después de que yo salí del batallón no supe más, de ese batallón no quise saber más en mi vida (…) Es más, aquí contándole a usted, es más a mí me pusieron un abogado para que me sostuviera en los hechos de Morrón, para que me sostuviera en los hechos de Morrón, para que yo dijera… para que yo me sostuviera con el relato que yo había dado, y yo dije que yo iba a decir la verdad, y entonces me llamó un compañero: "Oiga guevon", así perdóneme la palabra, "que usted estaba todo asustado, me llamó mi coronel, que usted estaba todo asustado, que usted se va aponer a decir", y yo le dije: "Pero hermano y yo qué voy a decir, que este guevon mató a esta persona, si en realidad no lo mató hermano"[1971].

1720. En el mismo sentido el sargento WILLIAM DARLEY GARCÍA confesó que después de estar preso recibió propuestas económicas por parte del comandante de su batallón para que sostuviera las falsas declaraciones que había rendido en un principio ante la justicia ordinaria. El sargento GARCÍA señaló: "si yo hubiese querido llenarme de plata, mejor dicho, estaría rico, porque mucha gente fue allá a ofrecerme plata, mucha gente, hasta por parte del coronel ÁVILA fueron allá a tentarme"[1972].

1721. La Subsala encontró también que una de las formas de darles tranquilidad a los subalternos para que siguieran sosteniendo declaraciones falsas en los procesos judiciales era contratarles un abogado para la defensa de sus procesos y así enviarles la falsa de idea de que con esta contratación iban a quedar absueltos de cualquier cargo.

1722. El subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, orgánico del GMJCO, señaló: "El abogado… mi coronel PIZZA me llama, él era el jefe de desarrollo humano, el jefe (…) mi coronel PIZZA de acuerdo a esta situación del Morrón, hablo del Morrón no de las Palmas, me llama y me dice: "Oiga HURTADO, esta situación se complicó porque los paramilitares están diciendo, esto y están diciendo esto "y yo lo sabía, la verdad yo lo sabía, y yo le dije: ¿Cómo así mi coronel? - "Sí, están diciendo esto y esto, venga a mi oficina" (…) "Mi

1970 Versión voluntaria de Eneil Quiroz, Sargento, comandante de pelotón BARAYA 1. (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:11:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1971 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, capitán, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 01:37:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente
1972 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:40:46. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

coronel…", él me cuenta "le mandamos un abogado…"[1973]. HURTADO MARIÑO afirmó también que desconfió de esa representación jurídica contratada directamente por el Batallón por sentir que dicho abogado quería favorecer el encubrimiento de altos mandos más que ejercer su debida defensa[1974]

1723. Por su parte, el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero orgánico del BIPEB señaló: "había una abogada de nombre María Teresa Vélez que era como la asesora del comando, la asesora jurídica, recuerdo que tenía mucha afinidad, era oficial de la reserva en ese entonces, andaba en una Toyota Prado y la abogada tenía mucho contacto también con el comandante del batallón, incluso ella se ofreció a defendernos en todos esos procesos inicialmente y con bastante curiosidad ella todo el tiempo duró impartiéndonos pararnos en lo dicho, nunca que no fuéramos a decir lo contrario (…) pero nunca nos dejaba salir, por ejemplo: yo a veces por ahí aburrido de estar encerrado o de estar preso y yo decir "ah doctora, yo voy a contar la verdad" entonces ella ahí mismo mete la cucharada: "no, ni por el berraco Álvarez, no vaya a hacer eso porque mejor dicho es echarse la lápida encima" me decía"[1975].

D.3.2.4 Retardos injustificados en las investigaciones de la Justicia Penal Militar

1724. La Subsala encontró que también se presentaron irregularidades en los procesos llevados a cabo por la justicia penal militar. Comparecientes de las unidades militares priorizadas cuestionaron la autonomía judicial de los jueces penales militares, como por ejemplo lo hizo el sargento CARLOS MARIO SUAREZ perteneciente al BIGIR, quien afirmó que se "les quitó mucha autonomía a los jueces penales militares (…) en la mayoría de los casos llegaba ellos, llamaban dos o tres soldados, el comandante "qué hubo, que no sé, si una baja, si, que sí se más" y ya, se cerró"[1976].

1725. Varios comparecientes afirmaron que sus comandantes infundían la idea de que los implicados en los crímenes podían estar tranquilos si los llamaban a rendir versión en la justicia penal militar porque "allá no pasaba nada". Además, según la versión del soldado Jhony Alberto David Taborda a la fiscalía, el comandante de la AFEUR No. 5, el capitán SALAMANCA NEMPEQUE, les decía que estuvieran tranquilos, que no había que temer de las investigaciones de la justicia penal militar:

1973 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 01:37:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1974 "inclusive el abogado me quería quitar estas (muestra las ordenes de operaciones), o sea, como para que yo no tuviera estos soportes que estoy mostrándoles hoy (…) inclusive el abogado que me pusieron en esa época me estaba pidiendo esto, "No que deme los originales, que es que los originales son los que yo necesito para poder tener con certeza pues para poderlo defender". Entonces yo hablé con mi hermano y mi hermano me dijo: "Ese abogado no es para usted, ese abogado no lo va a defender a usted, porque ese abogado es para sacar a otros en limpio y que usted encausarlo en otra situación (…) y yo no, a lo último no acepté y dije que no que yo iba a decir la verdad". Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 01:37:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1975 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:32:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1976 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00.15.04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

> Al otro día nos formó el comandante de agrupación para ese tiempo capitán SALAMANCA, para ese entonces nos dijo que tranquilos que eso era una investigación que lo llevaba la justicia penal militar, y que tranquilos que nosotros nunca íbamos a ver un militar detenido ¿Que cuándo habían visto un militar detenido por muertes en combate? Lo cual nos comparó que en la pieza de detenido estaban por deserción, por hurto y que no habían detenidos por muertes en combate, por lo cual el capitán varias veces nos había manifestado que era mejor matar las personas que no capturarlas, porque una captura era un encarte para ellos mismos y la sociedad, que los capturaban unos días y luego los soltaban a seguir delinquiendo. Lo cual nosotros confiados en el capitán y los superiores, llegamos a hacer estas atrocidades[1977].

1726. De acuerdo con algunos comparecientes, la justicia penal militar era menos rigurosa en la investigación de los asesinatos. En tal sentido, el suboficial César Felipe Castillo expresó en versión voluntaria que el capitán SALAMANCA los tranquilizaba frente a las posibles investigaciones, diciéndoles que "la agrupación contaba con asesora jurídica, que la pagaba el capitán, plata no sé de dónde, fondos que llegaban a la agrupación (…). Igual la confianza que él tenía con la juez penal militar era mucha, entonces eso a nosotros nos daba en cierto punto un grado como de confianza pues que no iba a pasar nada, que nunca íbamos a pagar por esos hechos"[1978].

1727. En el 2005 comenzó a ser común la presencia de la juez penal militar en las diligencias de levantamiento de cadáver por solicitud de la Brigada IV. Así lo mencionó el capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA en versión voluntaria: "La juez asistió a los levantamientos, a todos los levantamientos por orden del comandante de la Brigada (…). Lo hacía a regañadientes, pero esa era la orden del general PICO y del general GONZÁLEZ. Que ella debería ir a todos y no solo a los de las AFEUR, sino también a los de las otras unidades de la Brigada"[1979].

1728. Sin embargo, la presencia de la juez y las labores que cumplía en estas situaciones fueron cuestionadas por la misma fiscalía. Por ejemplo, en relación con el evento del 1 de julio de 2005, en dónde la victima de la AFEUR No 5 fue Edgar Antonio Carrasquilla Hernández, en el barrio Belén los Alpes de Medellín, la fiscalía cuestionó el acta de inspección a cadáver realizada por la Juez 23 de Instrucción Penal Militar de Medellín. Sobre el acta, la fiscalía expresó:

> Se limita a describir el cadáver y el lugar, sin hacer claridad de las heridas, de la munición y del sitio en donde es hallada la misma y solo hace mención a una herida por proyectil de arma de fuego que aparentemente sufrió el señor, tampoco se toman fotos de filiación del mismos. Por lo que se desconoce la finalidad y legalidad de dicha diligencia, más si por la hora en que supuestamente se inicia la diligencia (24:00) sólo habían pasado 15 minutos de haberse producido el enfrentamiento, puesto que la misma JUEZ PENAL MILITAR da como hora del

1977 Ibid.
1978 Versión voluntaria de Cesar Felipe Castillo, cabo (26 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
1979 Versión voluntaria de Hernando García García, Capitán (7 de abril de 2022). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

enfrentamiento las 11 :45 p.m. y ella inicia la diligencia de 'ACTA DE INSPECCION A CADAVER' a las 24:00 horas[1980].

1729. Los procesos en la justicia penal militar también podían ser cuestionados por su demora. En la mayoría de los casos pasaban varios años sin mucha actividad hasta que, finalmente, casi siempre por solicitud de la Procuraduría, los procesos eran enviados a la justicia ordinaria. Un ejemplo de esto se observa en el caso del asesinato de Julio Eduardo Aguirre Higuita, ocurrido el 26 de abril de 2004 en el corregimiento de Santa Helena de Medellín. El Juzgado 23 de instrucción penal militar de Medellín abre investigación preliminar el 7 de mayo de 2004 y solo tres (3) años y medio después, el 16 de octubre de 2007, da apertura a la instrucción por estos hechos[1981]. El 28 de julio de 2011, la Procuraduría solicita que el expediente sea enviado a la justicia ordinaria por competencia, al tratarse de un hecho no relacionado con el servicio y es entonces, siete años después, cuando la justicia penal militar propone el conflicto negativo de competencia y envía el expediente a la justicia ordinaria[1982].

1730. En el mismo sentido el subteniente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, orgánico del GMJCO señaló que en un proceso de falsa baja en combate en la cual él estuvo involucrado, el juez penal militar abrió y cerró la investigación tres veces retardando el avance del proceso. Al respecto HURTADO MARIÑO señaló: "yo creo que ese caso lo abrieron y lo cerraron como tres veces señor magistrado, yo estuve varias veces allá. En justicia penal militar, no sé, porque la verdad uno, pues yo no vivía tan pendiente de eso por la misma situación de que uno no le queda mucho tiempo y me llamaron a declaración otra vez de nuevo, de la versión, el caso fue archivado, después fue abierto y enviado a la fiscalía en Rio Negro, en Rio Negro la Fiscalía no recuerdo el número, allá estuvo el proceso, yo tuve un abogado, ese proceso volvió y se archivó, la Fiscalía lo envió al batallón, el batallón… no sé volvieron y lo enviaron a la fiscalía en Santuario. En Santuario estuve muchas veces, haciendo diligencias con el abogado"[1983].

1731. Tal como se puede observar, al igual que en lo establecido por esta Sala a lo largo de los ADHC del Caso 03, una vez se cometían las muertes, militares adscritos a la Brigada IV procedían a realizar la legalización operacional de los asesinatos para reportarlos como bajas en combate. La forma como se legalizaron operacionalmente las MIPCBC deja ver una estrategia dirigida a asegurar la coherencia del reporte de la baja en combate y dar consistencia a la misma ante cualquier investigación judicial y disciplinaria.

1980 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063, Fiscalía General de la Nación. Acta de Inspección a cadáver, Fol. 1-3 cuaderno 43. Citado por la fiscalía al resolver la situación jurídica del capitán Hernando García García y otros integrantes de la AFEUR No 5 por el homicidio de Edgar Antonio Carrasquilla Hernández (folio 204 co.53 Rad. 7063).
1981 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063, Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 58, folio 191.
1982 Expediente Caso No. 03. Cuaderno territorial Antioquia. Proceso radicado No. 7063, Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 59, folios 214-236.
1983 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, orgánico de batallón GMJCO. (3 de marzo de 2021) Min: 01:19:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

1732. Como se demostró en este acápite, el encubrimiento inició con la consecución del "kit de legalización", la selección de los lugares y la designación especifica de militares encargados de realizar las labores de encubrimiento llamados "enfermeros". Continuó a su vez con la alteración de la escena del crimen, la simulación de combates, el ocultamiento de la identidad de las víctimas. Sin embargo, estas acciones no habrían cumplido su propósito si los militares no hubiesen puesto suficiente atención en la legalización operacional, consignando, por ejemplo, información falsa en los reportes operacionales y si no hubiesen activado un dispositivo de encubrimiento judicial, como por ejemplo, la unificación de relatos en las declaraciones, los retrasos injustificados en las investigaciones y el cierre y archivo de ellas en la Justicia Penal Militar y en las oficinas de asuntos disciplinarios de los Batallones.

1733. La Subsala encontró que la concentración de esfuerzos para encubrir los asesinatos y sostener que estos eran resultados legítimos en las investigaciones administrativas, ordinarias y militares garantizó el éxito y la continuación del patrón macrocriminal en Antioquia. Además, que el carácter reglado que tiene la toma de decisiones en el ejército hizo que comandantes y oficiales que pertenecían a la plana o Estado Mayor de las distintas unidades militares se involucraran también en el encubrimiento administrativo y judicial realizando aportes esenciales que permitieron consolidar dicho patrón.

D.4. Daños sufridos por las víctimas

1734. Como ya lo ha establecido esta Sala en otras decisiones, el daño se refiere a las "pérdidas, detrimentos o afectaciones sobre el cuerpo (individual/ social/ territorial), el patrimonio (material/inmaterial) o las formas de ser, sentir, pensar, relacionarse y organizarse en la vida privada y social, como consecuencia del conflicto armado interno y en menoscabo de la dignidad humana"[1984]. Los daños surgen, entonces, de la pérdida de "recursos valiosos y significativos (materiales y afectivos)"[1985] como consecuencia de "las condiciones de terror y de arbitrariedad que instala la violencia y del menoscabo de sus derechos fundamentales"[1986]. Así, los daños producen una afectación negativa "en todos los aspectos de la vida: la biológica, la íntima, la familiar, social, la política, la cultura, la económica[1987].

1984 Resolución de Conclusiones respecto de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007, párr. 522.
1985 CEV. (2022) "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias", En: *Hay Futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: CEV, p. 23-24
1986 CEV. (2022) "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias", En: *Hay Futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: CEV, p. 23-24.
1987 CEV. (2022) "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias", En: *Hay Futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: CEV, p. 24.

1735. ¿Cómo se experimentan los daños? Las personas victimizadas enfrentan serios obstáculos para continuar viviendo su vida con seguridad, confianza, tranquilidad y dignidad. De allí que los daños producidos por los hechos victimizantes afecten de "manera negativa la estabilidad, la seguridad y la capacidad para que las personas puedan decidir e incidir sobre sus vidas individual y colectivamente de acuerdo con su vocación, sus metas y aspiraciones"[1988]. Aunado a esto, los daños se viven como sufrimientos y padecimientos en el cuerpo individual, social, físico, simbólico y afectivo.

1736. Los daños producidos por el conflicto armado tienen lugar tanto a nivel individual como a nivel colectivo, de hecho, es posible advertir la existencia de un "continuum que parte del nivel individual y que tiene diversos ecos e implicaciones en escalas más amplias como lo intersubjetivo, familiar, comunitario, territorial, social e, incluso, global"[1989]. En este sentido, bajo una perspectiva de la macrocriminalidad, adoptada por la JEP, "se presume la continuidad entre estas escalas, de modo tal que individualmente el daño repercute y/o tiene expresiones en el colectivo y, viceversa: daños colectivos devienen en afectaciones íntimas, personales"[1990].

1737. La identificación de los daños es fundamental por varias razones. En primer lugar, porque contribuye a que "las víctimas procesen y comprendan su experiencia"[1991]. Esto significa que determinar los daños permite darle sentido y organizar la experiencia del horror sufrida en primera persona. En segundo lugar, la caracterización de los daños permite una comprensión colectiva, por parte de la sociedad, sobre la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y Asimismo, para que se dimensione "lo que significa y cuesta reparar en el sentido amplio y complejo del término"[1992]. Así, determinar las afectaciones que tuvo el conflicto armado tanto en los cuerpos individuales como en los colectivos, permite poner de presente las diferentes formas en las que las "víctimas padecieron y enfrentaron daños que alteraron sus vidas, al igual que arroja luz sobre los efectos colectivos y comunitarios de estas conductas con el ánimo de impulsar la no repetición de lo ocurrido"[1993].

1738. Pero, además, la determinación de los daños también es de vital importancia en la medida en que uno de los mandatos de la Sala es esclarecer la verdad de lo ocurrido y "la verdad no solo se refiere a la determinación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar

---

1988 CNMH (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, p. 10.
1989 Resolución de Conclusiones respecto de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007, párr. 521.
1990 Resolución de Conclusiones respecto de los hechos y las conductas atribuibles a algunos miembros retirados del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Contraguerrilla 79, a la Brigada Móvil 11 y al Batallón de Contraguerrilla 26, con ocasión de lo ocurrido en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, durante los años 1997-2007.
1991 CNMH (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, p. 6.
1992 CNMH (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, p. 6.
1993 Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023, párr. 737.

en las que ocurrieron los patrones de macrocriminalidad sino, también de los daños individuales y colectivos producidos por estas conductas"[1994].

1739. En cuarto lugar, la determinación de los daños es el primer paso para la justicia restaurativa. Conocer de forma detallada los daños causados por las conductas criminales ocurridas "sienta las bases para el diálogo entre víctimas y comparecientes orientado a la construcción de los criterios para la definición de las sanciones propias, en los casos en los que a ello haya lugar"[1995]. Esto es así ya que "las sanciones tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado"[1996]. Uno de los elementos seminales que deberán tenerse en cuenta a la hora de definir cuáles serán las sanciones es el "daño causado, en particular a las víctimas y familiares"[1997].

1740. A partir de un examen cuidadoso de los 2 informes remitidos por entidades estatales, de los 8 informes entregados a la JEP por parte de organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos, de las observaciones escritas remitidas por el Ministerio Público y por las organizaciones sociales, de las versiones voluntarias realizadas en el marco del subcaso Antioquia II, de los expedientes de la justicia ordinaria y de la justicia penal militar, al igual que de los testimonios de las 73 víctimas que participaron en la audiencia oral de observaciones, esta Sala pudo determinar detalladamente los daños experimentados por las víctimas fatales, sus familiares y la comunidad en general como consecuencia de los crímenes esclarecidos en esta providencia.

1741. Como se describió en el capítulo sobre el patrón macrocriminal (D), en este subcaso (Antioquia II) la Sala pudo determinar la existencia de 442 víctimas (8 víctimas sobrevivientes); 413 hombres (correspondiente al 93,4%), 19 mujeres (correspondiente al 4,3% del total de víctimas), y 10 PNI sin sexo identificado (correspondiente al 2,2% del total de víctimas). Esta Sala acreditó a 423 familiares de las víctimas determinadas. De ellas, 174 son hombres y 249 son mujeres. Esto significa que el 58.9% de las familiares acreditadas son mujeres, mientras que el 41.1 % son hombres. Estos datos, que siguen la misma tendencia registrada para el territorio crítico del Catatumbo (Norte de Santander) en el Auto No. 125 de 2021 y del subcaso Antioquia I en el Auto Sub D – Subsala Antioquia – 062 de 2023, reflejan el carácter diferenciado y desproporcionado que produjeron los daños en las mujeres sobrevivientes.

D.4.1 Daños a la salud física y mental

1994 Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023, párr. 735.
1995 Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023, párr. 736.
1996 Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 6 de junio de 2019. Artículo 125.
1997 Ley 1922 de 2018. Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz. 18 de abril de 2018. Artículo 64.

"Yo quedé como loca"[1998]

"A mí se me partió el alma"[1999]

1742. Esta Sala pudo determinar que los y las familiares de las víctimas asesinadas y desaparecidas forzosamente por parte de integrantes de la Fuerza Pública han padecido de daños en su salud física y mental como consecuencia de la pérdida intempestiva de sus seres queridos. De acuerdo con el Colectivo Tejiendo Memorias, "el nivel de los efectos psíquicos y emocionales al que están sometidos de manera constante los sobrevivientes, es tal, que el dolor se pone en el cuerpo y aparece en forma de diversas somatizaciones y enfermedades, es decir daños psicológicos que se manifiesta en el cuerpo"[2000]. Esto se hizo evidente en los testimonios de las madres escuchados en el marco de la Audiencia de Observaciones orales de las víctimas del subcaso Antioquia II. Por ejemplo, la señora Esther Betancourt, hermana de Darío Antonio Betancourt asesinado el 9 de junio de 2006 por integrantes del BIPEB, señaló que su madre ha sufrido de muchos daños psicológicos y físicos como consecuencia de la pérdida de su hijo (BIPEB_25):

> El daño más grande ha sido el de mi madre, ella aún lo añora (…) ella guarda una foto en el pecho, todos los días la saca y la ve (…) después de tanto tiempo dice que está embarazada, que va a tener un niño y que le va a poner Darío. Ella se volvió esquizofrénica y ese fue el detonante. Perseguía a cualquier muchacho parecido al hijo y me decía: 'por ahí vi a su hermano, salió corriendo y se escondió'. Ella salía corriendo detrás de los muchachos que se le parecían a Darío. Tiene movilidad reducida, tiene artrosis en la columna, hipertensión e hipotiroidismo"[2001].

1743. Los daños en la salud física y mental particularmente de las madres de los hijos asesinados y desaparecidos forzosamente son recurrentes. Así, por ejemplo, Daniela Echeverry Castro, hermana de Cristian David Echeverry Castro, quien fue asesinado el 12 de febrero de 2004 por miembros del Gaula Antioquia, manifestó que como consecuencia de estos hechos "mi madre presenta muchos quebrantos de salud (…) ya no habla. A raíz de la muerte de mi hermano, de la pérdida de él ha perdido muchos órganos, no habla y eso le ha traído mucho dolor tanto a ella como madre y a mí como hermana"[2002].

1744. En este mismo sentido se manifestó la señora Mónica María Castañeda Bermúdez, hermana de Diego Mauricio Castañeda Bermúdez, asesinado por integrantes del BIPEB el 28

1998 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora María Pureza Idárraga.
1999 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Liliana Durán Pérez.
2000 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". P. 57. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2001 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Esther Cilia Betancourt.
2002 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Daniela Echeverry Castro.

de enero de 2006 (BIPEB_21), al asegurar que: "mi mamá perdió la memoria. Mi mamá lleva muchos años sin memoria (…) perdió la vida porque es totalmente la vida la que a ella se le fue. Ella aún llama a su hijo y lo ve representado en sus nietos"[2003]. Este testimonio fue corroborado por la señora Amparo del Socorro Bermúdez, madre de la víctima quien aseguró que su vida cambió mucho desde la pérdida de su hijo: "eso hace que yo esté enferma. No puedo salir sola, no puedo ir a ninguna parte porque no me acuerdo, porque perdí la memoria totalmente. Y estoy aquí en la casa sin poder hacer nada, sin poder ir a ninguna parte porque no me acuerdo"[2004].

1745. El sufrimiento de las madres de los hijos asesinados y desaparecidos irradió con fuerza los entornos familiares y comunitarios. Así, por ejemplo, Alexander Castro, hermano de Humberto León Pulgarín Castro, asesinado el 23 de octubre de 2026 (BIGIR_29), manifestó que "daría mi vida porque mi hermanito viviera y ahorrarle este sufrimiento a mi mamá"[2005]. En esta misma línea, Abelardo Ramírez Arias, hermano de Alberto Ramírez Arias, asesinado por miembros del BAJES (BAJES_18), manifestó que después de la muerte de su hermano, su mamá se enfermó de gravedad y murió 4 años después, "no fuimos capaces de equilibrarla, lloraba día y noche"[2006].

1746. Estos daños vividos por las y los familiares de las víctimas se profundizaron por otra serie de hechos que vinieron aparejados al asesinato y/o desaparición forzada de sus seres queridos. Con ello, la Sala hace referencia, por ejemplo, a las amenazas dirigidas en contra de las víctimas indirectas, a los desplazamientos forzados a los que se vieron obligadas, a las barreras que encontraron para poder esclarecer la verdad sobre lo ocurrido con sus familiares y a los obstáculos para recuperar sus cuerpos. Por ejemplo, la señora María Ofelia Hoyos, madre de Javier Arturo Correa Hoyos, asesinado el 28 de mayo de 2006 por integrantes del BIGIR (BIGIR_25), señaló que después del asesinato de su hijo "los daños y perjuicios fueron muchos porque nos tocó salir de la finca"[2007]. Esto, porque fueron víctimas de amenazas por parte de los responsables, lo que les produjo sensaciones de intenso dolor y miedo. Además, habitar la casa familiar después de la pérdida de su hijo se hizo insoportable para la madre: "la soledad que sentía en esa casa era inmensa, entonces me estaba volviendo loca"[2008].

1747. Algo semejante sucedió con la familia del señor Javier Arturo Correa Hoyos, quien fue asesinado por integrantes del BIGIR el 28 de mayo de 2006 en el municipio de

2003 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mónica María Castañeda Bermúdez.
2004 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Amparo del Socorro Bermúdez.
2005 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Alexander Castro.
2006 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Abelardo Ramírez Arias.
2007 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora María Ofelia Hoyos.
2008 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora María Ofelia Hoyos.

Campamento (BIGIR_25)[2009]. La madre de la víctima, la señora María Ofelia Hoyos Penagos, presentó una denuncia en contra de los militares en la Personería Municipal, lo que llevó a que estos la intimidaran a ella y a su familia y como consecuencia de lo anterior tuvieron que salir desplazados forzosamente a la ciudad de Medellín. Un caso similar es aquel ocurrido el 6 de enero de 2005 en el municipio de Campamento, Antioquia, donde fue asesinado el señor José Ignacio García Sosa (BIGIR_09). De acuerdo con la declaración de la compañera permanente de la víctima, la señora Gloria Elcy González, cuando los militares retuvieron a la víctima, ella y sus hijos fueron objeto de amenazas y de golpes[2010].

1748. Ahora bien, otro conjunto de daños físicos y psicológicos se derivan de conocer los sufrimientos y padecimientos a los que fueron sometidas las víctimas directas entes de su asesinato y/o desaparición forzada. El señor Roberto Gómez, padre de Wilson Darío Gómez Arboleda, asesinado el 15 de noviembre de 2006 por integrantes de las AFEUR No. 5 (AFEUR_39), supo que su hijo les suplicó a los responsables que no lo mataran: "el hijo mío se arrodilló pa' pedirles perdón y arrodillado lo mataron"[2011]. Algo semejante sucedió con el padre de Joan Lotero Gil (BIOSP_25), quien supo que en el momento en el que las tropas del BIOSP iban a dispararle a su hijo, este se escapó. Los integrantes del BIOSP lo buscaron toda la noche hasta que lo ubicaron y lo asesinaron.

1749. Algo parecido ocurrió con el señor Luis Albeiro Avendaño, asesinado el 4 de mayo de 2005 por integrantes del GMJCO (GMJCO_14). De acuerdo con su esposa, la señora Marta Isabel Guerra, a la víctima la maltrataron de forma cruel delante de ella y de sus hijos: "lo aporreaban a él, mis hijos se metían, aporreaban a mis hijos, me aporreaban a mí"[2012]. Además, señaló que "a mi esposo lo mataron amarrado a un palo, como a un animal"[2013]. Finalmente, cuando la señora Marta Isabel Guerra iba por los restos de su esposo al cementerio en el que lo habían enterrado, pasó "un soldado riéndose, me dijo, bailando con la cadena de mi esposo en el cuello: 'hombres como él son los que necesitamos porque no lloró'"[2014].

1750. Los daños físicos y psicológicos ocasionados por (i) la pérdida intempestiva del ser querido, (ii) los hechos que vinieron aparejados al asesinato y a la desaparición forzada y (iii) el conocimiento de los sufrimientos que vivieron las víctimas directas antes de su asesinato y/o desaparición forzada se vieron profundizados por el hecho de que los responsables

2009 Sala de Descongestión del Tribuna Administrativo de Antioquia (28 de mayo de 2014). Sentencia de Reparación Directa No. 133 de 2014, pp. 3-4. Radicado de conti No. 202206035220.
2010 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación *en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa.* Cuaderno 6, pp 85-86. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2011 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Roberto Gómez.
2012 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Marta Isabel Guerra Úsuga.
2013 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Marta Isabel Guerra Úsuga.
2014 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Marta Isabel Guerra Úsuga.

fueran integrantes de la Fuerza Pública. Así lo señaló el señor Marino Antonio Mazo Gómez, hijo de la señora Blanca Olivia Gómez, asesinada por integrantes del BAJES: "uno no entiende (…) que esa Fuerza Pública que nunca estuvo allí presente para proteger a mi madre cuando los grupos armados ilegales asesinaron a su familia. Ahora esa misma Fuerza Pública aparecía para asesinar a mi madre"[2015]. Así,

> las sobrevivientes presentan duelos difíciles de elaborar, debido a lo inesperado de las muertes de sus familiares y la forma violenta como ocurrieron los hechos, así como el agravante de que los responsables de las victimizaciones sean fuerzas militares o fuerza pública, incide en la dificultad de elaborar el duelo, dada la carga simbólica de que quienes están encargados de proteger a la población sean quienes la vulneren"[2016].

1751. En algunos casos como en el del señor Marino Antonio Mazo Gómez, los daños fueron aún más agudos, pues después del asesinato de su madre tuvo que prestar el servicio militar obligatorio:

> Para agrandar mi dolor, después de la muerte de mi madre, seis meses más tarde, fui reclutado, en Bogotá por el Ejército Nacional para prestar servicio militar obligatorio. Fue una dura prueba para mí. Sentía que debía ser un buen ciudadano (…) fue muy duro, casi me enloquezco allí en el Ejército (…) tuve que estar bajo la comandancia de Mario Montoya[2017].

1752. A esto se le suman las alianzas entre integrantes de la Fuerza Pública y grupos paramilitares que, como se detalló en la sección D de esta providencia, fueron recurrentes en el GMJCO y en el BIPEB. Advertir estos vínculos por parte de los y las familiares de las víctimas al igual que por parte de la comunidad, profundizó la sensación de desamparo, desprotección y angustia que ya experimentaban los y las pobladores de Antioquia. La posibilidad de acudir al Estado y de sentirse resguardados por parte de este se configuró como una posibilidad estrecha y casi inexistente.

D.4.2 Daños a la identidad y al buen nombre

> *"Yo estoy muy triste porque ¿yo qué tengo que ver con esta guerra?, yo soy trabajador"*[2018]

1753. Las y los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales vieron dañado su buen nombre y su identidad como consecuencia de los señalamientos por parte de la Fuerza Pública en los que eran vinculados con grupos guerrilleros. Estos señalamientos responden

2015 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Antonio Mazo Gómez.
2016 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". p. 57. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2017 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Antonio Mazo Gómez.
2018 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Pedro Claver Salazar.

a una estigmatización de las comunidades que habitaban las zonas del departamento de Antioquia en las que se libraba el conflicto armado. De acuerdo con el informe "El deshonroso primer lugar" la población civil de comunidades en donde los grupos guerrilleros tenían presencia, se catalogaba "como la base de apoyo de este y, en consecuencia, parte del 'enemigo interno'"[2019]. que debía atacarse. Así lo destacó la señora Alba Luz Morales Morales, hermana de Nicolás Gonzalo Morales Morales asesinado por integrantes del BIGIR el 3 de marzo de 2005 (BIGIR_11): "el ejército decía: 'denles a todos que todos son guerrilleros"[2020].

1754. Esta estigmatización se dejaba ver, también, en imaginarios e ideas de los integrantes de la Fuerza Pública tales como las siguientes: la población civil que no se desplazaba forzosamente de las zonas en donde estaban asentados los grupos guerrilleros era considerada como aliada de estos últimos. Así, quienes se quedaban en el territorio eran marcados con el rótulo de guerrilleros y guerrilleras. También operaba la idea de que quienes salían corriendo o quienes pasaban por determinada región a una hora en particular, eran identificados como guerrilleros o afines a estos grupos. Incluso, circulaban creencias tales como que contar con el documento de identificación sucio o mojado era una prueba irrefutable de pertenecer a un grupo guerrillero. Esto fue precisamente lo que le sucedió a una de las hijas del señor Ovidio de Jesús Durán Montes, asesinado el 19 de marzo de 2005 en el corregimiento Río Verde de los Montes, vereda La Ciénaga del municipio de Sonsón por parte de miembros del GMJCO (GMJCO_13). En la audiencia de observaciones oral rendida por las víctimas del subcaso Antioquia II, Liliana Durán Pérez, hija del señor Ovidio de Jesús Durán Montes, mencionó que unos días antes del asesinato de su padre, ella junto con su hermana fueron retenidas frente a la base militar del municipio y los militares acusaron a esta última de ser guerrillera "porque tenía la cédula mojada"[2021].

1755. Como consecuencia de esta marcada estigmatización de la población civil no solo se justificaron los asesinatos y las desapariciones forzadas de personas que no tenían ninguna vinculación con las guerrillas, sino que se realizaron otras acciones intimidantes que profundizaban una sensación de terror en las regiones. Así, por ejemplo, los integrantes de la Fuerza Pública destruyeron casas, robaron ganado y mataron animales porque "supuestamente todo era de la guerrilla"[2022].

2019 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p. 363. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes

2020 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Alba Luz Morales Morales.

2021 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Liliana Durán Pérez.

2022 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Alba Luz Morales Morales.

1756. Como ya ha sido determinado por la Sala en el Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023, la guerra en el oriente antioqueño se convirtió en una "guerra contra todos y todas", basada en la estigmatización de los y las pobladoras de la región como colaboradoras de las guerrillas[2023]. Así, en los integrantes de la Fuerza Pública con jurisdicción en dicha zona circuló con fuerza la idea de que los y las habitantes de esta zona, particularmente, la población rural, eran colaboradores y colaboradoras de la guerrilla, milicianos(as) o guerrilleros(as) de civil[2024]. Esta consideración sobre la población rural del oriente antioqueño explica por qué de las 21 mujeres que fueron víctimas directas de ejecuciones extrajudiciales, 16 eran pobladoras de esta región. Asimismo, esta estigmatización de la sociedad civil explica por qué en la región oriental se concentran la mitad de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que eran menores de edad (12 víctimas). Bajo el imaginario de que todos y todas eran integrantes de los grupos guerrilleros o tenían algún grado de afinidad con estos, se cometieron asesinatos sin distinción de sexo o edad.

1757. Como consecuencia de la estigmatización y de los falsos señalamientos hacia las víctimas directas y a sus familiares, se produjo un daño al buen nombre que derivó en tensiones al interior de las comunidades. Así lo señaló Mónica María Castañeda Bermúdez, hermana del señor Diego Mauricio Castañeda Bermúdez (BIPEB_20) al manifestar que después del asesinato de su hermano "tuvimos muchos problemas, muchos altercados, fuimos rechazados por la sociedad. Nos trataron muy mal, sobre todo a mi señora madre"[2025]. Asimismo sucedió en el caso de Orlando de Jesús Granados, quien fue asesinado el 6 de abril de 2006 por integrantes del BIOSP; su hermana, Ivonne Maritza Pérez Vélez señaló en la Audiencia de Observaciones que "perdimos mucho la dignidad en el pueblo porque (Orlando) fue señalado como un guerrillero"[2026]. En los casos en los que las víctimas directas eran líderes sociales, la estigmatización no solo se extendía a los y las familiares, sino a la comunidad en general como sucedió con el señor Ovidio de Jesús Durán Montes (GMJCO_13). Dado que este último era líder comunitario, el señalamiento no solo se extendió a la familia, sino a toda la vereda:

> No solamente señalaban a mi familia, sino que señalaban a toda una comunidad, donde las demás veredas decían, '¿cómo es posible que esta vereda elija una persona para que los represente sabiendo que es un supuesto guerrillero?' Esa comunidad se sentía destrozada, no porque mi papá fuera un guerrillero, porque mi papá nunca lo fue, sino porque ellos sabían la gran persona que era mi papá y cómo los representaba. ¿Qué sucedió con este hecho? No

2023 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 141.
2024 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 151.
2025 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mónica María Castañeda Bermúdez.
2026 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Ivonne Maritza Pérez Vélez.

> solamente nos vinimos mi familia y yo desplazados, sino que se vino toda la vereda porque teníamos miedo de que nos pasara lo mismo[2027].

1758. Según la CEV,

> los daños causados por el conflicto, además de perjudicar a las personas, las comunidades, los colectivos organizados, la naturaleza o las ideas, también han repercutido sobre las identidades de las personas: ser campesino, indígena, líder social, defensor de derechos humanos, mujer, persona adulta mayor, lesbiana, gay, militante, habitante de un determinado territorio, entre otras, y se han convertido en una carga, un estigma o una justificación de la violencia, por ejemplo[2028].

1759. En el subcaso Antioquia II y, específicamente, en el oriente antioqueño la intensa estigmatización de la que fue objeto la población rural lesionó profundamente la identidad campesina. Como consecuencia de los señalamientos que equivalían el ser campesino con el ser guerrillero, se produjeron desplazamientos forzados que fueron deshilvanando la vida rural. Así lo advirtió el señor Marino Antonio Mazo Gómez en la audiencia de observaciones: "lo único que veía era casas solas (…) Todo parecía haberse acabado. Parecía que el fin del mundo había pasado por esa región (…) La vida allí casi que había terminado"[2029].

1760. La estigmatización de las víctimas directas y de sus familiares no solo tuvo efectos colectivos, también ganó dimensiones intergeneracionales. Esto, en la medida en que los hijos e hijas de las personas asesinadas y/o desaparecidas forzosamente han tenido que vivir en medio de los discursos de falsos señalamientos de sus familiares. De acuerdo con la señora Mary Luz Rodríguez, compañera permanente de Sandro Alberto Montoya Mejía, asesinado por integrantes de las AFEUR. No. 5 el 13 de marzo de 2005 (AFEUR_20), "Sandro era un hombre amoroso, tierno, buen padre, buen hijo, buen hermano", pero su hijo creció con rumores de que "su papá era un malandro y que por eso lo mataron"[2030]. Esta situación hizo que su "hijo creciera con resentimiento" y de allí la importancia de que "rectifiquen el nombre de Sandro Alberto Montoya, que él no era guerrillero, que él no era malo"[2031]. En un gesto semejante, la señora Paula Andrea Villa Maya, compañera permanente de Nelson Darío Salazar Moncada, asesinado por integrantes de las AFEUR No. 5 (AFEUR_19), solicitó en la audiencia de observaciones que "le pidan disculpas a mi hijo, de que el papá no era así y que se equivocaron; el papá no es lo que los soldados dicen"[2032].

2027 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Liliana Durán Pérez.
2028 CEV. (2022) "Sufrir la guerra y rehacer la vida. Impactos, afrontamientos y resistencias", En: *Hay Futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá: CEV, p. 24.
2029 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Antonio Mazo Gómez.
2030 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mary Luz Rodríguez.
2031 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mary Luz Rodríguez.
2032 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Paula Villa Maya.

D.4.3 Daños al tejido social y comunitario

"No sabíamos a quién tenerle más miedo, si a las FARC, a los paramilitares o al mismo Ejército"[2033]

1761. No solo la estigmatización produjo daños al tejido social y comunitario en el departamento de Antioquia. Las conductas determinadas en la sección D de esta providencia vinieron acompañadas de unas lógicas que afectaron la vida en común. Como se detalló anteriormente, en algunos casos, los integrantes de la Fuerza Pública utilizaban guías para seleccionar a las víctimas. En el caso del oriente antioqueño esto adquirió una forma que lesionó fuertemente el tejido social, pues los integrantes de la Fuerza Pública hacían uso de guías que pertenecían a la misma comunidad de las víctimas. Incluso, en algunos casos, los guías eran forzados a aportar información sobre sus vecinos y vecinas que, como consecuencia del constreñimiento ejercido, carecía de veracidad. "El miedo a ser señalado por un civil acrecentó la sensación de desconfianza y de desprotección en la que vivían las y los pobladoras de los municipios más afectados"[2034].

1762. Lo anterior lesionó los vínculos de unidad y de identidad colectiva de los municipios en los que ocurrieron los hechos. Así como sucedió en el subcaso Huila,

> la forma como el rumor llegó a reproducir las versiones oficiales que justificaban los homicidios afectó la confianza y las relaciones vecinales de muchas de las familias en los lugares donde residían, generando distanciamientos, conflictos interpersonales e incluso altercados y desplazamientos forzados debido a los señalamientos, el hostigamiento y las amenazas[2035].

1763. La desconfianza afectó negativamente las formas en las que las personas y las comunidades mantenían "sus relaciones, vínculos e intercambios, con los cuales participaban de la construcción de la identidad grupal y colectiva"[2036]. Asimismo, deterioró valores fundamentales para vivir en comunidad "como la solidaridad, la participación y la reciprocidad. Estos valores garantizan la seguridad, el desarrollo personal y resultan fundamentales para la convivencia y la cohesión social"[2037]. A su vez, esto repercutió en la

2033 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 2 y 3 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Alba Luz Morales Morales.
2034 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 770.
2035 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila – 081 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional, que pertenecieron al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008, párr. 2312.
2036 Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). "Los impactos y los daños causados por el conflicto en Colombia". En: *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad.* Bogotá: CNMH, p. 272.
2037 Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). "Los impactos y los daños causados por el conflicto en Colombia". En: *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad.* Bogotá: CNMH, p. 274.

emergencia de serias dificultades para desarrollar el trabajo de las organizaciones comunitarias y sociales pues la desconfianza entre los y las mismas pobladoras era creciente.

1764. En el marco de los asesinatos y las desapariciones forzadas perpetradas por la Fuerza Pública se instaló una lógica militarista que permeó las conductas de los y las pobladoras de la sociedad civil. Si bien existen diferentes definiciones del *militarismo* es posible advertir que este implica que "los valores y las formas de interrelación castrenses se adentran en las relaciones sociales y las subjetividades supuestamente civiles, lo cual normaliza el secretismo, la cultura de la amenaza y la jerarquización social"[2038]. En esta línea es posible pensar en la *militarización* como un "proceso sociopolítico a través del cual el militarismo se siembra tanto dentro de las sociedades nacionales como en el plano internacional"[2039].

1765. Las conductas determinadas en la Sección D de esta providencia hicieron que la vida social, la regulación de los conflictos, la organización de la vida en común y el día a día se diera a través de lógicas militaristas. Esto no solo se dejó ver en la emergencia generalizada de las sensaciones de desconfianza y sospecha en la vida cotidiana, también se manifestó en la resolución de los conflictos comunitarios a través de las lógicas castrenses. En concreto, en los municipios antioqueños afectados por el fenómeno, los malentendidos, disgustos o inconvenientes entre los y las pobladoras de la región eran aprovechados por parte de los integrantes de la Fuerza Pública para motivar el señalamiento y posterior asesinato y/o desaparición forzada de las víctimas. En este sentido, las conductas determinadas en la Sección D de esta decisión profundizaron unas lógicas militaristas en el territorio que afectaron la cohesión y el tejido sociales.

1766. Pero, de otra parte, las conductas perpetradas por los integrantes de la Fuerza Pública profundizaron jerarquías sociales que terminaron a, su vez, intensificando prácticas y paradigmas de exclusión y de discriminación sociales. En concreto, los perfiles de las víctimas seleccionadas para ser asesinadas y/o desaparecidas forzosamente produjeron una estratificación de las vidas lo cual llevó a una degradación de la vida social y comunitaria.

1767. Como se señaló previamente, los criterios de selección de las víctimas respondían a criterios de exclusión y de discriminación en contra de aquellas identidades denominadas como "socialmente conflictivas", esto es, cuerpos que, aparentemente no hacen un aporte sustancial a la sociedad o que se salen de los parámetros de lo que se considera normal o socialmente aceptable. Otro criterio implementado para la selección de las víctimas estuvo vinculado con las redes de cuidado y de apoyo con las que estas personas contaban, al igual que con sus condiciones socioeconómicas. Así lo mencionó el señor Luis Fernando Castro Tello, padre de crianza del joven Juan David Villa, quien fue asesinado por parte de integrantes del Batallón Energético y Vial No. 4: "se ensañaron con la gente humilde

2038 Tickner, Arlene B., (2022). "Hacía una lectura crítica del militarismo y la militarización". *Análisis Carolina, Serie: Paz*, p. 3.
2039 Tickner, Arlene B., (2022). "Hacía una lectura crítica del militarismo y la militarización". *Análisis Carolina, Serie: Paz*, p. 3.

pensando que no tenían quiénes los defendieran"[2040]. En este mismo sentido se manifestó la señora Herminia del Socorro Hernández, mamá de Edgar Antonio Carrasquilla, asesinado el 1 de julio de 2005 por integrantes de las AFEUR No. 5 (AFEUR_28), al advertir que "abusaban de los barrios pobres, donde vivía la gente trabajadora y que tenía más necesidad"[2041].

1768. Lo anterior llevó a que la mayoría de las víctimas tuvieran ciertas características comunes: en algunos casos se trataba de personas con antecedentes judiciales, habitantes de calle, personas con problemas de salud mental, caminantes, consumidores problemáticos de drogas ilícitas o personas sin un trabajo estable y en condiciones de precariedad. El hecho de que fueran estas personas con este tipo de perfiles quienes eran asesinadas y/o desaparecidas forzosamente contribuyó a reproducir un imaginario sobre una forma de estratificación de la vida humana en la que algunas vidas importan más que otras. Un imaginario de este tipo (que tiene sus consecuencias materiales), además de perpetuar formas de discriminación y de exclusión basadas en las identidades socialmente conflictivas, alienta la idea de que hay unas vidas que valen más que otras[2042] y sobre estos imaginarios resulta difícil construir formas de ser y estar en el mundo colectivas que sean armónicas, democráticas y pacíficas.

D.4.4 Daño al patrimonio familiar y profundización de la vulnerabilidad socioeconómica

"Yo después de todo esto quedé sola y sin apoyo y ya me tocó irme a trabajar porque él era el que veía por nosotros"[2043]

1769. Las conductas determinadas en esta providencia también produjeron daños en el patrimonio familiar y, en muchos casos, profundizaron la vulnerabilidad socioeconómica en la que vivían las familias afectadas por estos hechos. Lo primero que es importante esclarecer es que las familias víctimas de estas conductas han vivido de forma prolongada el conflicto armado a lo largo de sus vidas, razón por la cual han sido víctimas también de otras formas de violencia, además de las ejecuciones extrajudiciales.

1770. Muchas de las familias afectadas por estas conductas quedaron en medio de las dinámicas propias del conflicto armado sin hacer parte de este, así lo señaló Héctor Manuel Blanquet al manifestar que "a este conflicto a nosotros nos metieron sin ser llamados"[2044]. En este mismo sentido, el señor Cristian Alejandro Martínez, quien fue retenido por miembros

2040 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Luis Fernando Castro Tello.
2041 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Herminia del Socorro Hernández.
2042 Butler, Judith. (2017). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas.* México: Ediciones Paidós.
2043 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mary Luz Rodríguez.
2044 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Héctor Manuel Blanquet.

del BAJES, señaló que "a mis 14 años me tocó vivir cuando a mi hermano lo mataron los paramilitares (…) ahí yo dije: 'la guerra nos la van a hacer vivir a todos'"[2045].

1771. Las vidas de estas familias han transcurrido en medio de la presencia y las tensiones de diferentes actores armados: guerrillas, paramilitarismo y Ejército. Por ejemplo, la señora Alba Luz Morales Morales, hermana de Nicolás Gonzalo Morales Morales, asesinado por integrantes del BIGIR (BIGIR_11), mencionó en la Audiencia de Observaciones lo siguiente: "éramos felices hasta que llegó el Ejército, paramilitares y el ELN"[2046]. La presencia de diferentes actores armados hizo que cuando ella tenía 13 años fuera víctima de reclutamiento forzado: "yo con solo 13 años de edad me fui para proteger a mis hermanos"[2047]. Además, ella y su familia fueron víctimas de desplazamiento forzado por parte de integrantes de las extintas FARC, quienes les dieron dos horas para abandonar la vereda donde habitaban. En un tenor semejante, la señora Dora Alicia Guerra Pulgarín, hermana del señor Jorge Iván Sierra, asesinado por integrantes del BIGIR el 27 de julio del año 2007, narró la multiplicidad de hechos de los que han sido víctimas ella y su familia: "soy desplazada. A mi mamá la asesinaron delante de nosotros (…) mi hermano fue paramilitar, a él lo reclutaron (…) pero ya había retomado su vida civil y está desaparecido desde el 2008"[2048].

1772. Asimismo lo narró Eliberto Espinosa López, hermano de Santiago López Zapata, un menor de edad asesinado por integrantes del BAJES el 19 de junio de 2006 (BAJES_79): "mis padres fueron asesinados en el 2001 por las Autodefensas. Nosotros fuimos desplazados; nos obligaron a dejar nuestras tierras, a dejar nuestras casas (...) Llegamos a Santana sin ningún apoyo de nadie"[2049].

1773. Esta *continuidad de las violencias* también tuvo lugar en la familia Ospina Durán. Según narró el señor Marino Ospina en la Audiencia de Observaciones, su familia fue desplazada forzosamente del Urabá, razón por la cual llegaron a la ciudad de Medellín "y es allí donde Luis Armando es interceptado por parte de las Fuerzas Militares"[2050]. El señor Luis Armando Ospina Durán fue asesinado el 12 de octubre del año 2007 por integrantes de la AFEUR No. 5 en la ciudad de Medellín (AFEUR_41). Asimismo sucedió con la familia Mazo Gómez, quien era oriunda del corregimiento de Santana ubicado en el municipio de Granada. De acuerdo con el señor Marino Mazo,

---

2045 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Cristina Alejandro Martínez Muñoz.
2046 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Alba Luz Morales Morales.
2047 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Alba Luz Morales Morales.
2048 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Dora Alicia Guerra Pulgarín.
2049 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Eliberto Espinosa López.
2050 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Ospina Durán.

> Cuando era un niño, mi padre fue asesinado por milicias del ELN. Tres años más tarde, gran parte de la familia de mi madre también fue asesinada por este grupo armado (…) Mi madre quedó viuda y cuidaba también de su madre, mi abuela, que había quedado viuda. Mi madre sola tuvo que trabajar para criar a sus hijos. En medio de la pobreza luchó por darnos la educación que necesitábamos. Cuando ya estábamos en la etapa de la adolescencia, mi madre nos envió para Neiva, Huila para protegernos de que fuéramos reclutados por algún grupo armado de esa región del oriente antioqueño (…) Mi madre nunca quiso salir de aquella región del oriente (…) no quiso salir porque veía por la vida de su madre (…) una región donde solo reinaban la pobreza, la violencia y el abandono del Estado (…) El 20 de mayo del año 2004 (…) mi madre fue tomada por tropas del batallón BAJES (…) y posteriormente fue presentada en el municipio de Cocorná como una baja en combate[2051].

1774. El desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado, los asesinatos y, en general, la zozobra de vivir en medio del conflicto armado profundizó las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de las familias acreditadas en el marco del subcaso Antioquia. Así lo manifestó el Ministerio Público en las observaciones escritas remitidas a esta Sala:

> La aberración contenida en los hechos cometidos por algunos militares no solo anuló la confianza de la población en el Estado y sus instituciones, también, fue generadora de pobreza extrema derivada de las pérdidas materiales y el encuentro con contextos urbanos hostiles causantes de la destrucción de proyectos de vida individuales, familiares y comunitarios[2052].

1775. De acuerdo con los testimonios de las víctimas indirectas de estas conductas, la afectación del patrimonio individual y familiar se dio de dos formas: en primer lugar, la Sala pudo determinar que los integrantes de la Fuerza Pública atentaron contra las propiedades de las familias afectadas; destruyeron casas, robaron objetos, mataron y hurtaron animales, entre otros. En segundo lugar, las condiciones socioeconómicas de las víctimas se vieron fuertemente afectadas debido a que "las víctimas fatales eran los principales proveedores de las familias lo cual hizo que su muerte alterara la economía familiar"[2053]. Esto sucedió, por ejemplo, en el caso de la señora Nidia Amparo Bedoya, madre de Edwin Fernando Ruiz Bedoya, asesinado por integrantes del BIPEB el 10 de noviembre del año 2004 (BIPEB_01). Además de sufrir serias afectaciones psicológicas por el asesinato de su hijo, se vio afectada la economía familiar: "A mí me quitaron media vida porque él era mi apoyo, mi compañía (…) ahora ya quedé sola (…) ya no tengo papá, ya no tengo mamá, el compañero que yo tenía se me murió de COVID hace 2 años y ya quedé sola (…) yo vivo sola en mi apartamento, pero pasando siempre situaciones malucas, malucas económicamente"[2054]. También sucedió lo mismo con la señora Mary Luz Rodríguez, compañera permanente de Sandro Alberto Montoya (AFEUR_20), quien manifestó lo siguiente en la Audiencia de observaciones: "yo

2051 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Marino Antonio Mazo.
2052 Ministerio Público. (2024). "Observaciones escritas a versiones voluntarias – Auto CDG No. 206 de 2023", p. 55.
2053 Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 2023, párr. 785.
2054 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Nidia Amparo Bedoya.

después de todo esto quedé sola y sin apoyo y ya me tocó irme a trabajar porque él era el que veía por nosotros"[2055]. Algo similar sucedió con la señora Gloria Inés Arboleda Loaiza, esposa de Jhon Fredy Álvarez Bedoya, asesinado por integrantes del BIGIR el 20 de octubre de 2007 (BIGIR_31): "han sido 16 años, pero 16 años que me tocó ser madre soltera, sola, sacar a mis hijos adelante (…) económicamente también fue muy duro para mí porque él era el que se encargada absolutamente de todo lo de la casa"[2056].

1776. Una experiencia similar fue vivida por la señora Herminia del Socorro Hernández, madre de Edgar Antonio Carrasquilla (AFEUR_28), quien antes del asesinato de su hijo ya había sido víctima de desplazamiento forzado y después de estos hechos sufrió un empeoramiento de sus condiciones socioeconómicas. "Él trabajaba en la calle, vendiendo aguacates todos los santos días. Él es el que veía por mí y me ayudaba a pagar el arriendo"[2057], manifestó en la Audiencia de Observaciones. Algo similar sucedió con la familia Gómez Arias, pues después del asesinato del señor Luis Antonio Gómez Arias (BAJES_19) el 8 de abril de 2004 por parte de integrantes del BAJES, sus padres quedaron desamparados económicamente. Así lo señaló su hermana, la señora Elvia Rosa Gómez Arias: "Mi papá les suplicaba que no le mataran a su hijo que era el que veía por ellos y no le hicieron caso (…) La vida para nosotros fue muy triste porque ya mi papá y mi mamá quedaron desamparados"[2058].

1777. De lo anterior se concluyen, al menos, tres cosas. En primer lugar, que una proporción importante de las víctimas afectadas por las conductas determinadas en la Sección D de esta providencia ya habían sido víctimas de otros repertorios de violencia propios del conflicto armado, particularmente el desplazamiento forzado. Es posible afirmar, entonces, que la población víctima de asesinatos y desapariciones forzadas perpetradas por la Fuerza Pública fue víctima de una *continuidad de violencias.* En segundo lugar, las ejecuciones extrajudiciales, así como sucede con el desplazamiento forzado, constituyen una conducta que amenaza fuertemente otros derechos fundamentales, específicamente aquellos asociados con las condiciones socioeconómicas de las personas. Así, las víctimas de estas conductas ven profundamente afectado su patrimonio individual y familiar. Finalmente, es posible advertir que las mujeres, al ser las principales víctimas indirectas de esta conducta, vieron afectadas sus condiciones de vida, pues no solo tuvieron que continuar con las labores domésticas y de cuidado (propias de la reproducción de la vida en el marco de unos arreglos de género que las sobrecarga con estas labores), sino que, además, tuvieron que suplir las necesidades económicas que antes eran cubiertas por sus familiares asesinados y/o desaparecidos forzosamente.

2055 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mary Luz Rodríguez.
2056 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Gloria Inés Arboleda Loaiza.
2057 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Herminia del Socorro Hernández.
2058 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Elvia Rosa Gómez.

D.4.5 Daños al proyecto de vida individual y colectivo

"Ahí comenzó la amargura pa' mí" (…) a mí se me arruinó la vida"[2059]

1778. Las conductas determinadas en esta providencia generaron daños a los proyectos de vida individuales y colectivos. Estos daños tuvieron un carácter diferenciado a la luz de los roles y de las subjetividades afectadas por la violencia. Esta Sala determinó que estos hechos afectaron de manera especial a los y las niñas, niños y jóvenes menores de edad y a las mujeres adultas. Igualmente, produjo afectaciones en los proyectos familiares.

La niñez frustrada

"Ni siendo niño se salvaba uno"[2060]

1779. Como se anunció antes, el subcaso Antioquia II sobresale por el número de niños, niñas y adolescentes (24 víctimas) que fueron asesinados y/o desaparecidos forzosamente para ser presentados como bajas en combate por parte de integrantes de la Fuerza Pública. Y es justamente la frustración a estas vidas en potencia lo que resulta importante subrayar en este punto. El asesinato y/o desaparición forzada de menores de edad eliminó el porvenir posible para ellos(as) y para sus familias. "Ni siendo niño se salvaba uno"[2061], manifestó el señor Eliberto Espinosa López en la Audiencia de Observaciones.

1780. Este fue el caso de Julián Andrés Vera Múnera, quien fue asesinado por integrantes del BIGIR el 15 de octubre de 2005 (BIGIR_04). De acuerdo con su hermana Martha Lili Vera Múnera, su hermano "era tan solo un niño de 15 años, un niño muy inteligente, con principios, con educación (…) su sueño era ser un matemático (…) era un niño dedicado, comprometido a ayudarle a sus padres"[2062]. En este mismo sentido se manifestó la mamá de Julián Andrés Vera ante la justicia ordinaria:

> (…) esta gente es muy atrevida, coger ese niño y abusar de esa manera como abusaron de él, sin investigar, sin darse cuenta primero quien era, si , cuando se trata de paz que esta gente son amigos de la paz que están en contra de la guerra, pero no, hoy ya veo que no es así, con ese atrevimiento y abuso con lo que hicieron con este niño, menor de edad, estudiante, todo el mundo lo conocía, todo el tiempo, 15 años, conocido en el Pueblo y en el Cedro y nadie da

2059 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 40 y 5 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora María Pureza Idárraga Tobón.
2060 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Eliberto Espinosa López.
2061 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Eliberto Espinosa López.
2062 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Martha Lili vera Múnera.

malas referencias de él, lo admiraban mucho porque era un niño muy serio, no porque era mi hijo, sino era un niño ejemplar en el pueblo"[2063].

1781. La niñez frustrada también se hizo explícita en la muerte del joven Yimmy Naranjo Salazar de 15 años quien fue asesinado por integrantes del BAJES el 22 de marzo de 2004 (BAJES_17)[2064]. Asimismo sucedió con la menor María Juliana Gómez Giraldo quien fue asesinada por integrantes del BAJES el 11 de agosto de 2004 (BAJES_53). Esto se reiteró con la joven de 16 años, Yury Isabel Toro Montes quien fue asesinada junto con su pareja Henry de Jesús Quintero Grisales el 24 de enero de 2005 por parte de integrantes del GMJCO (GMJCO_10)[2065].

1782. El asesinato de menores de edad tuvo efectos dañosos en la comunidad. Estas conductas pusieron en tela de juicio la reproducción de la vida de las comunidades al atentar directamente contra las nuevas generaciones. Pero, además, porque el ataque a los y las menores de edad corrió una frontera moral que profundizó la sensación de zozobra y desprotección en la que vivían los y las pobladoras de las regiones afectadas por las conductas determinadas en la Sección D de esta providencia. Finalmente, el asesinato y/o desapariciones forzadas perpetradas contra menores de edad afectó de manera generalizada a la niñez, pues impidió que se generara un entorno saludable para crecer, explorar, aprender a relacionarse y construir un proyecto de vida digno.

1783. Pero los proyectos de vida de la niñez no solo se vieron frustrados por el asesinato y/o desaparición de menores de edad sino, también por el asesinato y/o desaparición de sus padres y madres. Esto significó no solo crecer con el dolor y el trauma de la pérdida sino también con las consecuencias materiales de estas ausencias. Se trata, entonces, de niños y niñas que no pudieron vivir plenamente su infancia y que tampoco pudieron continuar con sus sueños. Esto, además, repercutió en que la infancia no pudieran contar con un entorno seguro y protector para poder crecer y aprender a vivir. Como lo ha dicho el Centro Nacional de Memoria Histórica, "Por efecto de la violencia los roles que se desempeñan dentro de las familias cambian abruptamente (…) los huérfanos y huérfanas ven disminuidas o impedidas sus fuentes de protección y respaldo"[2066].

1784. Este fue el caso, por ejemplo, de Valentina Higuita Patiño, hija de Jhon Fredy Antonio Higuita, asesinado por integrantes del BIOSP el 18 de marzo de 2006 (BIOSP_30). En la Audiencia de Observaciones la joven Valentina manifestó que su padre fue asesinado cuando

2063 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, p. 22-24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2064 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008". Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes
2065 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058. Cuaderno 3. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2066 CNMH (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, p. 25.

ella era tan solo una niña, lo cual le ha generado daños psicológicos, pues "el llanto ha disminuido considerablemente, pero aún no se va del todo. No he dejado de lamentarme todos los días por tu partida"[2067]. De acuerdo con Valentina, su papá salía todos los días a buscar la comida para ella y para sus hermanitos por lo que su pérdida significó el fin de la seguridad económica y afectiva que él les brindaba. También significó el fin de un porvenir juntos.

1785. En algunos casos ni siquiera se alcanzó a tejer un vínculo entre los y las hijas y sus madres y padres. Este fue el caso, por ejemplo, de la joven Alexandra Patricia Ceballos, hija de Norbey de Jesús Ceballos Santamaría asesinado el 16 de julio de 2004 por miembros del BAJES (BAJES_44). Alexandra tenía tan solo 4 años cuando su padre fue asesinado, razón por la cual no tuvieron la oportunidad de generar un vínculo entrañable[2068]. Así también sucedió con Edison Tobón Bedoya, pues su madre, Nubia de Jesús Bedoya, también fue asesinada por integrantes del BAJES el 2 de julio de 2004 (BAJES_39) cuando él tenía 4 años. Así que "no hay mucho que recuerde de ella. No tuve tiempo de formar ese vínculo tan especial que se forma con los padres"[2069]. Como consecuencia del asesinato de su madre, Edison Tobón quedó al cuidado de su abuela materna, quien "quemó lo que le quedaba de vida tratando de encontrar el cuerpo de mi mamá y tratando de limpiar su nombre"[2070]. Edison manifiesta que la pérdida de su madre significó crecer en soledad sin una red de apoyo robusta: "yo mismo me levanté solo, como pude (…) no tuve la oportunidad de estudiar, nunca tuve a nadie que me guiara, que me dijera cómo debía vivir la vida (…) con ensayo y error me terminé de criar"[2071].

1786. De otro lado, los niños, niñas y adolescentes cuyas madres y padres fueron asesinados vieron su niñez interrumpida en la medida en que asumieron la lucha por la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la dignificación del nombre de sus familiares. En este sentido, es posible afirmar que los daños que produjeron las ejecuciones extrajudiciales tienen efectos transgeneracionales. Así lo señala el colectivo Tejiendo Memorias:

> El daño producido por las ejecuciones extrajudiciales y la tortura es de carácter multigeneracional, es decir afecta a su vez varias generaciones, tiene la carga psíquica de lo innombrable, dado que se constituye un relato familiar desde lo incomprensible y lo

2067 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la joven Valentina Higuita Patiño.
2068 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la joven Alexandra Patricia Ceballos.
2069 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Edison Tobón Bedoya.
2070 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Edison Tobón Bedoya.
2071 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Edison Tobón Bedoya.

traumático. Así, el hecho victimizante transversaliza varias dimensiones subjetivas en las generaciones posteriores, pasando por lo individual, lo familiar, lo relacional y lo político[2072].

Las mujeres buscadoras, cuidadoras y víctimas de desplazamiento forzado

"Yo no soy una víctima, yo soy una mamá buscadora"[2073]

1787. La mayoría de las víctimas fatales de las conductas determinadas en esta providencia son hombres, sin embargo quienes han tenido que lidiar con las implicaciones de la pérdida y de los daños mencionados han sido, en su mayoría, mujeres (madres, hijas, esposas, compañeras, abuelas, etc.). Ello ha implicado unos daños muy específicos que, a su vez, han afectado el desarrollo de sus propios proyectos de vida. Esta Sala determinó que las mujeres vieron interrumpidos sus proyectos de vida por (i) volcar su vida a encontrar la verdad sobre lo ocurrido, a encontrar justicia y reparación y a limpiar el nombre de sus familiares, (ii) por verse en la necesidad de proveer económicamente a su familia sin interrumpir sus labores de cuidado y (iii) por el desplazamiento forzado al que muchas familias se vieron abocadas.

1788. El desconcierto, la zozobra y la angustia producida por los asesinatos y/o desapariciones forzadas de sus hijos(as), compañeros(as), nietos(as), hermanos(as) y familiares, en general, hizo que las mujeres, muchas de ellas de origen rural, interrumpieran su vida, sus sueños, sus actividades cotidianas y sus proyectos vitales para lidiar con las pérdidas que experimentaron. Esto significó llevar a cabo una difícil interlocución con el Estado, aprender a hablar un lenguaje técnico al que no estaban acostumbradas, gastos económicos, sobrecargas económicas y de las labores de cuidado y domésticas.

1789. En los casos en los que los cuerpos de sus familiares no fueron encontrados, las mujeres abocaron la totalidad de su vida a buscarlos. Este es el caso de la señora Ana Sofía Echavarría Ordoñez, madre de Oscar Felipe Echavarría Ordoñez, quien fue asesinado el 12 de enero de 2007 por miembros del BAJES (BAJES_83). En la Audiencia de Observaciones, la señora Ana Sofía manifestó que "mi hijo era estudiante de la Universidad de Antioquia, estudiaba Química (…) no tenía conflictos con nadie". El joven Oscar Felipe salió a un paseo a Guatapé en compañía de un grupo de amigos y allí fue asesinado y desaparecido. "Yo no soy una víctima, yo soy una mamá buscadora (…) soy una persona que busca a su hijo (…) son 17 años que llevo buscando a mi muchacho"[2074], manifestó la señora Ana Sofía Echavarría en la Audiencia de Observaciones. Asimismo, la señora Lucero Carmona, madre de Omar Leonardo Triana Carmona, asesinado por integrantes del BIOSP, el 15 de agosto de 2008

2072 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 66. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.
2073 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Ana Sofía Echavarría Ordoñez.
2074 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Ana Sofía Echavarría Ordoñez.

(BIOSP_51), dedicó su vida a buscar el cuerpo de su hijo, pero no solo eso, sino que se reclama como "una buscadora de la verdad"[2075]. En la Audiencia de Observaciones la señora Lucero Carmona manifestó que "nunca paré hasta enconarlo (…) mis sueños me llevaron a la vereda donde sucedieron los hechos, a investigar estos hechos y eso no lo encontré en la justicia ordinaria"[2076]. Finalmente, 3 años después, la señora Lucero pudo recuperar el cuerpo de su hijo.

1790. Algo semejante sucedió con la señora Carlota Lilia Mayo de González quien ha dedicado su vida a buscar la verdad sobre lo ocurrido a su nieto José Maurino González Mayo, menor de edad asesinado junto con su amigo José Julián López Parra por parte de integrantes del BAJES el 27 de febrero de 2004 (BAJES_14). La señora Carlota dejó de ser una mujer campesina para dedicar su vida a una difícil interlocución con el Estado y a buscar los restos de su nieto por 6 meses. En un tenor semejante, la madre de la señora Nubia de Jesús Bedoya, asesinada por integrantes del BAJES "quemó la vida tratando de averiguar qué le pasó a su hija"[2077], quien sigue desaparecida hoy en día.

1791. Estas labores de búsqueda supusieron una recarga importante para las mujeres, por varias razones. Por un lado, porque estas labores de búsqueda no suspendieron las labores de cuidado que debían asumir en sus entornos privados y comunitarios. De hecho, "la búsqueda es una extensión de las labores de cuidado no remuneradas (…) la búsqueda se convierte así en una jornada adicional de trabajo no remunerado, que se suma a las labores de cuidado y a las mayores necesidades económicas que trae consigo la búsqueda"[2078].

1792. Pero, por otro lado, en muchas ocasiones, ante la lentitud de la justicia ordinaria, las mujeres buscadoras asumieron labores de investigación y de recolección de pruebas. Esto supuso un reto, pues implicó aprender de manera forzada asuntos ajenos a sus experiencias vitales, la incorporación de lenguajes ininteligibles para ellas y, a la vez, la continuación de sus labores de cuidado y de trabajo doméstico. Así sucedió con la señora Luz Elena Rúa Velásquez, hermana de Fabián Albeiro Rúa, asesinado el 3 de abril de 2005 por integrantes del BAJES (BAJES_72). Al ver la lentitud con la que avanzaba la investigación por la muerte de su hermano, la señora Luz Elena realizó sus propias pesquisas: "yo seguí indagando y buscando la verdad y pude tener acceso a los protocolos de necropsia donde se evidenciaba que los impactos de bala habían sido en la parte de atrás del cuerpo de mi hermano"[2079]. Asimismo sucedió con la señora Herminia del Socorro Hernández quien emprendió la búsqueda del paradero de su hijo Edgar Antonio Carrasquilla (AFEUR_28): les preguntó a

2075 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Lucero Carmona.
2076 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Lucero Carmona.
2077 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Edison Tobón Bedoya.
2078 Ortegón, Jomary. (2022). "Mujeres buscadoras: elementos de reflexión para contribuir a su reparación". *Pensamiento Jurídico No. 55*, p. 26.
2079 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Luz Elena Rúa Velásquez.

sus compañeros, a sus amigos, se acercó a las estaciones de Policía, a los hospitales, al anfiteatro y a la Fiscalía[2080]. Algo semejante sucedió con la señora Esther Cilia Betancourt, hermana de Darío Antonio Betancourt (BIPEB_25), quien buscó a su hermano por Medellín durante 2 años[2081].

1793. Si bien en algunos casos estas labores de búsqueda dieron frutos, en otros no fue así y las mujeres aún lidian con la zozobra y la desesperanza de no encontrar los cuerpos de sus familiares. Sin embargo, en todos los casos, las mujeres se vieron abocadas a interrumpir su propia vida para ponerla al servicio de una búsqueda desgarradora, dolorosa y en algunas ocasiones revictimizante.

1794. Pero la vida de las mujeres no solo se orientó a buscar, sino también a rehacer la vida tras la pérdida. Esto supuso varias cosas. En algunos casos, las mujeres tuvieron que interrumpir sus proyectos vitales para poder proveer económicamente a sus familias después de la pérdida de quienes eran los responsables del sostenimiento de sus familias. Así lo manifestó Liliana Durán Pérez, hija de Ovidio de Jesús Durán en la Audiencia de Observaciones (GMJCO_13): después de la muerte del padre, "nos quedamos solas, sin finca, sin nada, nos tocó salir a enfrentarnos a un mundo desconocido. Yo apenas tenía 14 años y decía: 'Dios mío, tengo que trabajar (…) yo quiero estudiar y cumplir mis sueños y ahora me toca trabajar'"[2082]. Convertirse en las principales proveedoras del hogar supuso una sobrecarga para las mujeres, pero, también, las obligó a dejar de lado sus actividades cotidianas y sus propias proyecciones para dedicarse a sostener la vida en medio de la muerte. Así lo señaló el Colectivo Tejiendo Memorias: "las mujeres que perdieron a su pareja tuvieron que asumir el rol de proveedoras y además seguir cumpliendo el de cuidadoras que hasta ese momento habían tenido, pero además en su rol de madres han tenido una carga adicional y es por un lado la presión de tener que hacer a un lado su dolor y seguir adelante por sus hijas e hijos"[2083].

1795. Esta situación se vivió con mayor agudeza cuando las familias se vieron obligadas a desplazarse forzosamente después de la comisión de las conductas. Este fue el caso, por ejemplo, de la señora Marta Isabel Guerra, esposa del señor Luis Albeiro Avendaño, asesinado el 4 de mayo de 2005 por integrantes del GMJCO (GMJCO_14). De acuerdo con ella, a raíz del asesinato de su esposo "me vine para Medellín con mis hijos, hasta aquí me

2080 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Herminia del Socorro Hernández.
2081 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Esther Cilia Betancourt.
2082 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Liliana Durán Pérez.
2083 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p.72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes

siguieron, corrí muchos años"[2084]. La señora Marta Isabel Guerra tuvo que salir de la vereda en estado de embarazo y en compañía de 2 hijos pequeños. Algo similar sucedió con la señora Mary Luz Rodríguez, pues tras el asesinato de su compañero permanente Sandro Alberto Montoya, tanto ella como su hijo sintieron mucho miedo, sentían que los iban a matar, razón por la cual decidieron salir de la vereda[2085].

1796. El desplazamiento forzado implicó muchas transformaciones en los proyectos de vida de las mujeres. Las obligó, por ejemplo, a cambiar de oficio, pues tuvieron que aprender o adaptarse a realizar nuevas labores que les permitiera sobrevivir en los territorios en los que se reasentaron. Esto, ya que "las mujeres desplazadas generalmente tienen la primera responsabilidad de la supervivencia sobre sus hombros"[2086]. Esta adaptación implicó no solo la pérdida de sus oficios cotidianos sino un esfuerzo desproporcionado para las mujeres rurales. Esto ya que "las rupturas y las pérdidas suelen ser más fuertes para las mujeres rurales y particularmente las campesinas, cuyo mundo había estado más restringido a las relaciones primarias de la familia, lo doméstico, la vecindad, con una movilidad geográfica y participación en lo público más baja que la de los hombres"[2087].

1797. Pero, además, tuvieron que disponer del tiempo, la energía y el cuidado para sostener la vida material y afectiva de sus familias después de la pérdida y en medio de condiciones de precariedad socioeconómica y en un entorno de zozobra generado por las amenazas de las que fueron objeto. Aunado a ello, la reconstrucción de la vida se dio en condiciones de profunda tristeza no solo por la pérdida de los seres queridos, sino por la pérdida de un proyecto de vida. Así lo destacó la CEV: "el desplazamiento forzado ha representado la máxima expresión de la pérdida, pues afectó su existencia, sus lazos familiares y sus relaciones con la tierra, los ríos, los bosques, los páramos y las ciénagas, así como con su pueblo"[2088].

D.4.6 Daños específicos asociados a la desaparición forzada

> *"Mi madre se murió esperando de que le entregaran los restos de su hijo, nunca se los pude llevar"*[2089]

2084 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la Marta Isabel Guerra Úsuga.
2085 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Mary Luz Rodríguez.
2086 Meertens, Donny (2011). "La dimensión de género en el desplazamiento interno: respuestas institucionales en el caso colombiano". *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos.* p. 45
2087 Meertens, Donny (2011). "La dimensión de género en el desplazamiento interno: respuestas institucionales en el caso colombiano". *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos.* p. 45
2088 CEV. (2022). "Mi cuerpo es la Verdad. Experiencias de Mujeres y Personas LGBTIQ+ en el conflicto armado". Bogotá: CEV, p. 35.
2089 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Héctor Manuel Blanquet Estrada.

1798. Esta Sala pudo determinar que hay unos daños específicos causados por la desaparición forzada. En primer lugar, este delito produce en los y las familiares de las víctimas desaparecidas una dualidad vida-muerte. Esto, ya que "el acto de desaparecer a una persona resulta (…) atroz, entre otras circunstancias, porque no concreta la muerte, ni permite la vida, y de esta manera niega la condición del ser humano"[2090]. Esto significa que los y las familiares de las personas desaparecidas deben afrontar una dualidad permanente entre la expectativa de encontrar a su ser querido con vida y el miedo de haberlo perdido para siempre. Esta no certeza sobre el paradero de quien ha desaparecido produce desasosiego, ansiedad y angustia.

1799. Todo esto deriva en una dificultad para continuar con la vida. Este estancamiento que viven los y las familiares también se relaciona con la ausencia del cuerpo: "la ausencia de cadáver, a pesar de las informaciones, confesiones o evidencias que hablen de la muerte, siempre deja un resquicio para la esperanza que se configura como el anhelo de que el familiar desaparecido se encuentre con vida"[2091]. Esto impide establecer la ausencia como pérdida y la elaboración de un duelo por esta última. El ocultamiento de los cuerpos "impide o altera los ritos de entierro y de despedida, puesto que por las condiciones y características de la muerte se niega a los dolientes llevar a cabo las prácticas que dignifican los cadáveres y que resultan fundamentales para los trabajos del duelo"[2092].

1800. Este es el caso, por ejemplo, de Darío Antonio Betancourt, pues 18 años después de su asesinato su cuerpo sigue desaparecido. Su hermana, Esther Cilia Betancourt señaló en la Audiencia de Observaciones que "seguimos a la espera de darle una cristiana sepultura"[2093]. Asimismo sucede con el señor Luis Roberto Blanquet Estrada, quien fue asesinado por el Batallón Energético y Vial No. 05 en abril del año 2007. De acuerdo con su hermano, el señor Héctor Manuel Blanquet Estrada, "mi madre se murió esperando de que le entregaran los restos de su hijo; nunca se los pude llevar. Mi padre que (…) está, también en estado avanzado (…) también comenta lo mismo de que se va a morir y no va a saber dónde va a dejar los restos de su hijo"[2094].

1801. En medio de esta dualidad vida-muerte, buena parte de la energía, tiempo y recursos de los y las familiares de las personas desaparecidas se destina a su búsqueda. Este es el caso de Didier Eduardo Durant Badillo, asesinado por integrantes del BIOSP el 1 de diciembre de 2007 (BIOSP_52). Su cuerpo estuvo desaparecido por más de 5 años en los que sus familiares,

2090 Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH, p. 268.
2091 Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH, p. 270.
2092 Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CEV, p. 274.
2093 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Esther Cilia Betancourt.
2094 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Héctor Manuel Blanquet Estrada.

especialmente su tía, se dedicaron a buscarlo[2095]. Algo semejante sucedió con los y las familiares de Orlando de Jesús Granados Vélez, pues integrantes del BIOSPS "le botaron todos los papeles de la billetera"[2096] lo cual facilitó su ocultamiento por cerca de 3 meses.

1802. La búsqueda de las víctimas desaparecidas se dio, frecuentemente, en medio de la indiferencia de las entidades del Estado y de la misma sociedad. Debido a la estigmatización a la que fue sometida la población antioqueña, las familias se vieron abocadas a realizar las búsquedas de sus cuerpos, sobre todo, en soledad y con muy pocos apoyos institucionales y sociales.

1803. Pero, incluso cuando se encuentran los cuerpos de las víctimas desaparecidas no cesa el sufrimiento, pues emergen un sinnúmero de preguntas sobre la forma en la que la víctima murió, lo que experimentó antes de su deceso, las razones por las cuales fue asesinado y los móviles de su desaparición. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, "Las personas invierten enorme energía buscando respuestas que expliquen el sentido de lo acontecido, llevándolas a reclamar con urgencia la verdad y la justicia"[2097]. Lo anterior significa que la lucha por las personas desaparecidas, en algunos casos, no culmina con la recuperación del cuerpo, pues persisten múltiples preguntas por los motivos que puedan explicar la situación, así como interrogantes sobre las circunstancias de la muerte: ¿sufrió?, ¿lo torturaron?, ¿lo enterraron?, etc.

1804. Además, en los casos en los que los cuerpos se logran ubicar, "las familias víctimas del delito de desaparición forzada, experimentan procesos difíciles cuando participan de la exhumación de cuerpos y restos humanos para identificar a las personas desaparecidas"[2098]. Es frecuente encontrarse con restos óseos con rastros de tortura y de profundo sufrimiento por parte de sus familiares.

1805. A nivel colectivo, la desaparición forzada también generó daños. Los y las pobladoras de los municipios afectados por las conductas determinadas en esta providencia vivieron bajo la zozobra de ser víctimas de desaparición forzada. En este sentido, la desaparición forzada fue una estrategia utilizada para sembrar terror en la sociedad generando sensación colectiva de miedo e inseguridad. Pero, además, la desaparición forzada es un "delito continuado en el que concurren la impunidad de los autores y la incertidumbre por la víctima, eventos que se inscriben en una temporalidad abierta e indefinida"[2099].

2095 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Bertina Badillo Herazo.
2096 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de la señora Ivonne Maritza Pérez Vélez.
2097 Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH, p. 276.
2098 Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Desaparición Forzada. Tomo III: Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada.* Bogotá: CNMH, pp. 62-63.
2099 ro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Textos Corporales de la Crueldad. Memoria Histórica y Antropología Forense.* Bogotá: CNMH, pp. 31-32.

D.4.7 Daños específicos asociados a la tortura

"(…) estuve amarrado por mucho tiempo sin saber mi suerte"[2100]

1806. Esta Sala pudo determinar que 24 víctimas fueron también víctimas de tortura. Esta conducta produjo daños en diferentes dimensiones. En primer lugar, esta Sala determinó que 4 personas fueron víctimas de tortura y sobrevivieron a los hechos. El haber atravesado una experiencia de este tipo produce profundos daños psicológicos y físicos de largo aliento. Este fue el caso de la señora Luz Dary Galeano quien, como consecuencia de las torturas a las que fue sometida por parte de integrantes del BAJES y de las cuales sobrevivió, quedó con afectaciones emocionales y físicas y perdió su casa (BAJES_47). También sucedió lo mismo con el señor Pedro Claver Salazar quien fue sometido a distintos tratos crueles por parte de integrantes del BAJES (BAJES_77). En la Audiencia de Observaciones el señor Claver señaló que los integrantes de la Fuerza Pública lo golpearon y amenazaron con asesinarlo; decían "a este guerrillero lo vamos a matar". El señor Claver expresó lo siguiente: "yo estoy muy triste porque ¿yo qué tengo que ver con esta guerra?, yo soy trabajador"[2101]. Algo similar sucedió con Cristian Alejandro Martínez Muñoz quien fue retenido y torturado por integrantes del BAJES cuando era menor de edad: "yo estuve amarrado con un arma en la cabeza (…) estuve amarrado por mucho miedo sin saber mi suerte"[2102] (BAJES_46). Estos actos de tortura produjeron sensaciones de inferioridad, humillación y sufrimiento de largo aliento. A través de la tortura no solo se buscó obtener información, sino "exhibir el sufrimiento del otro"[2103]. La tortura es, también, una conducta a través de la cual se manifiesta el desprecio por un cuerpo que deja una huella en la comunidad que opera como testigo.

1807. Ahora bien, hay otra dimensión del daño en los casos de tortura. Se trata de los daños que sufren los y las familiares de las víctimas torturadas. Los daños extremos y los ultrajes a los cuerpos de las víctimas pueden presentarse como "formas de deshumanización que amplían la distancia que el victimario establece entre sí y la víctima"[2104]. La tortura es, entonces, una forma de deshumanización de la víctima que, además, pone en entredicho la posibilidad de que sus familiares y allegados(as) puedan reconocerla. Aunado a esto, cuando los y las familiares saben de los repertorios de tortura de los que han sido víctimas sus seres queridos, se produce un intenso dolor y una profunda sensación de impotencia. Así le sucedió a la señora María Josefina López Valderrama, esposa del señor Francisco José López Berrío, asesinado por integrantes del BIGIR el 10 de junio de 2004 (BIGIR_01). De acuerdo con la señora María Josefina, el cuerpo de su esposo tenía "muchos moretones en la cara, tenía la cara torcida para un lado, la lengua afuera, la mano izquierda estaba cortada como

2100 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Cristian Alejandro Martínez Muñoz.
2101 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Pedro Claver.
2102 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio del señor Cristian Alejandro Martínez Muñoz.
2103 Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Textos Corporales de la Crueldad. Memoria Histórica y Antropología Forense.* Bogotá: CNMH, p. 25.
2104 Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH, p. 275.

con machete arriba de la muñeca, además también tenía el pie izquierdo cortado con machete, arriba de la rodilla y como cinco disparos en el pecho"[2105].

1808. La sensación de impotencia se deja ver, también, en el caso del asesinato de Huberto de Jesús López Quiroz el 3 de marzo de 2005 a manos de integrantes del BIGIR (BIGIR_11). De acuerdo con los informes aportados por las organizaciones de víctimas, el señor Humberto se dirigía a pescar en compañía de su hermano cuando fueron detenidos por miembros del ejército quienes empezaron a increpar a los civiles y a darles malos tratos. De esta situación fueron testigos algunos vecinos y familiares que se encontraban por el sector. Incluso, según los informes, la madre de la víctima les suplicó a los uniformados que no torturaran a su hijo, petición que fue ignorada por los mismos. Posteriormente, se llevaron a Humberto hacia la escuela de la vereda y una vez en un sitio llamado La Carraleja, lo asesinan[2106].

D.4.8 Otros daños diferenciados y desproporcionados en la vida de las mujeres

1809. A lo largo de esta sección se han destacado los daños diferenciados y desproporcionados en la vida de las mujeres ocasionados por los hechos y conductas determinados por la Sala. Entre estos daños se encuentran: (i) la sobrecarga que implicó convertirse en proveedoras económicas de sus hogares sin ver interrumpidas sus labores de cuidado y del trabajo doméstico; (ii) la interrupción de sus proyectos de vida para convertirse en mujeres buscadoras y en las principales interlocutoras con el Estado; (iii) la sobrecarga en materia de cuidado al ser las encargadas de cuidar a nietos(as), sobrinos(as), hermanos(as), primos(as) huérfanos en condiciones de luto y profundo dolor y (iv) la sobre exigencia que tuvieron que enfrentar como consecuencia de los desplazamientos forzados: aprender otro oficio, rearmar la vida y sostener afectivamente a un grupo familiar atravesado por la pérdida.

1810. Pero la Sala también identificó otros daños específicos y diferenciados en las vidas de las mujeres producidas por las conductas determinadas en este Auto. En primer lugar, a diferencia de otros subcasos, en el departamento de Antioquia hubo un número alto de mujeres que fueron víctimas directas de asesinatos y/o desapariciones forzadas perpetradas por agentes del Estado para ser presentadas como bajas en combate. Esta Sala determinó que durante el periodo priorizado (2004-2007) hubo 19 mujeres víctimas directas de las 6 unidades militares investigadas. Como se señaló anteriormente, este número elevado de mujeres en las víctimas fatales tiene que ver con la intensa estigmatización de la que fue

2105 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9287 de la FGN de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH, Fiscalía 74 Especializada de Medellín. (s.f.). Cuaderno 1, p. 80 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones

2106 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 189-192

objeto la población antioqueña, particularmente aquella de la región del oriente (que concentra a 16 mujeres víctimas directas). Considerar que todos y todas las pobladoras que vivían en dicha zona eran simpatizantes o pertenecientes a grupos guerrilleros explica que los integrantes de la Fuerza Pública fueran menos selectivos en los perfiles de las víctimas de esta región y en la selección del género de las víctimas.

1811. En algunos casos en los que las mujeres no fueron las víctimas directas de los asesinatos y/o desapariciones forzadas, sino que fueron testigos, también se identificaron violencias basadas en género. Este fue el caso, por ejemplo, de la hija (menor de edad) del señor Juan de Jesús Rendón, asesinado el 23 de abril de 2004 por integrantes del BIOSP en el municipio de Sonsón (BIOSP_01). La niña fue intimidada por parte de los miembros de la Fuerza Pública, le apuntaron con un arma de fuego y amenazaron con lanzarla por un barranco si no confesaba la pertenencia de su padre a un grupo subversivo. Algo semejante sucedió con su hermano, el otro hijo del señor Juan de Jesús Rendón. No obstante, a diferencia de su hermano, la niña Johana Caterine Rendón García fue víctima de acoso sexual por parte de algunos miembros de la unidad militar. En medio de la persecución del señor Juan de Jesús Rendón, los integrantes del BIOSP llegaron hasta su domicilio y allí, en ausencia de cualquier adulto, amenazaron con desvestir a la menor Caterine Rendón García en contra de su voluntad[2107].

1812. Como se anunció antes, aún en los casos en los que las mujeres no fueron objeto directo de agresiones o amenazas directas por parte de los integrantes de la Fuerza Pública, también sufrieron daños diferenciados y desproporcionados como consecuencia del asesinato y/o de la desaparición forzada de sus familiares. Uno de estos daños tiene que ver con la sobrecarga afectiva que implica lidiar con el duelo propio y, al mismo tiempo, reconstruir la vida en medio de la muerte. Como consecuencia de los arreglos de género patriarcales y al ser las sobrevivientes, las mujeres son quienes tienen sobre sus hombros rehacer la vida no solo en términos materiales (como ya se detalló antes), sino en términos afectivos. A través del cuidado afectivo, de la memoria, de la búsqueda y de la interacción con las entidades estatales, entre otras, las mujeres tramitan no solo su propio dolor, sino el dolor de toda una comunidad que se ha visto afectada por una sucesión de pérdidas.

1813. Aunado a este trabajo afectivo, las mujeres se vieron sometidas a tener que criar en medio del conflicto armado y con las ejecuciones extrajudiciales como telón de fondo. Esto supuso angustia y zozobra, al igual que extremar los cuidados y, en algunas ocasiones, desmembrar el grupo familiar. En efecto, como lo advierte la profesora María Emma Wills, "muchas madres se ven obligadas a repartir a sus hijos (…) en esta fragmentación y dispersión, se pierden lazos de amistad, geografías afectivas compartidas y la familiaridad que otorga lo conocido"[2108]. Este fue el caso, por ejemplo, de la señora Blanca Olivia Gómez

2107 Declaración juramentada de la joven Johana Catherine Rendón García ante la Unidad de Fiscalía Delegada ante Jueces Penales del Circuito. Sonsón, 27 de abril de 2004. Investigación Disciplinaria 006/2005. Expediente Caso No. 03, Cuaderno de inspecciones.
2108 Wills, María Emma. (2022). *Memorias para la paz o memorias para la guerra. Las disyuntivas frente al pasado que seremos.* Bogotá: Editorial Planeta Colombia, p. 209

(BAJES_31), quien al advertir la intensificación de las dinámicas del conflicto armado en Antioquia, tomó la decisión de enviar a sus hijos a Neiva con el fin de protegerlos de los actores armados presentes en el territorio (ya fuera de reclutamiento forzado o de ejecuciones extrajudiciales). Esto implicó un esfuerzo afectivo y material y una profunda tristeza de ver el proyecto y la unión familiar deshilvanada.

1814. Además,

> Algunas de las madres integrantes de "Tejiendo Memorias", han tenido que enfrentar también que sus hijos de forma obligatoria o voluntaria presten servicio militar, lo que se convierte en un hecho revictimizante por haber sido víctimas de crímenes del Estado a manos de las Fuerzas armadas, donde el Estado les ha desconocido la exención que, como víctimas del conflicto armado, tiene de prestar el servicio militar obligatorio[2109].

1815. En este sentido, así como la Corte Constitucional ha señalado en diferentes decisiones que el desplazamiento forzado[2110] es una conducta que tiene efectos diferenciados y desproporcionados en las vidas de las mujeres, esta Sala pudo determinar que las ejecuciones extrajudiciales también tienen facetas de género que producen afectaciones específicas en las vidas de las mujeres. Así, a pesar de que los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por parte de agentes del Estado afectaron directamente en mayor proporción a hombres, estas conductas tienen una dimensión de género para nada desdeñable, considerando los efectos que tuvo en las familiares de las víctimas fatales.

E. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROPIA DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

1816. La SRVR calificará jurídicamente los hechos y conductas determinados en las diferentes modalidades del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes de la Fuerza Pública. Para esto, se tendrán en cuenta los hallazgos respecto de las seis (6) unidades militares tácticas adscritas a la Brigada IV, priorizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2004 a julio de 2007 en el departamento de Antioquia.

1817. En el marco de la investigación instruida por la Sala de Reconocimiento de la JEP en el Caso 03, se ha proferido un total de seis (6) autos de determinación de hechos y conductas[2111] que anteceden la presente decisión. En dichas providencias se han definido los parámetros de la calificación jurídica que se ocupan de dos asuntos principales: (i) el sistema de fuentes o derecho aplicable, y (ii) el ejercicio de subsunción de las conductas investigadas

2109 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales", p. 74. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2110 Ver: Corte Constitucional, Sentencia T-025/2004; Auto 092/2008; Auto 098/2013.
2111 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021; Auto Sub D – Subcaso Costa Caribe N º 128 de 2021; Auto Sub D – Subcaso Dabeiba N º 01 de 2022; Auto Sub D – Subcaso Casanare N º 055 de 2022; Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023; y Auto Sub D – Subcaso Huila N º081 de 2023.

de conformidad con las prescripciones normativas del derecho interno e internacional que dan sustento a la competencia material de la JEP[2112].

1818. Para lograr ambos propósitos, a continuación: (1.) se expondrá el marco jurídico y sistema de fuentes aplicable en la calificación jurídica realizada por la Sala; (2.) se explicará por qué las muertes presentadas como bajas en combate constituyen crímenes de guerra; (3.) se hará referencia a la comisión del crimen de desaparición forzada; (4.) también se aludirá a la comisión de la tortura en persona protegida como crimen de guerra; (5.) y se mostrará por qué los asesinatos, desapariciones forzadas y torturas hicieron parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de una población civil, constituyendo así, al mismo tiempo, crímenes de lesa humanidad.

E.1 Marco jurídico y sistema de fuentes aplicables en la calificación jurídica

1819. El artículo 79 LEAJEP contiene las diversas funciones de la Sala de Reconocimiento. En su literal h) se hace referencia a la función de contrastación de los informes recibidos con el acervo probatorio recaudado y las versiones voluntarias practicadas a los comparecientes convocados a aportar verdad plena sobre los hechos y conductas en los cuales se han visto comprometidos, mencionados o han llegado a ser procesados.

1820. El estándar probatorio aplicable en la etapa procesal de contrastación es el de bases suficientes[2113] de manera que pueda concluirse que las conductas investigadas existieron, que los comparecientes llamados a reconocerlas como máximos responsables participaron en ellas, y que corresponden a tipos penales no amnistiables. Una vez dicho estándar es alcanzado por la Sala y sus conclusiones presentadas en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas, los comparecientes deberán decidir si aceptan su responsabilidad o no por las imputaciones a ellos formuladas. Sobre la naturaleza del estándar la Sala ha explicado que:

> El estándar de bases suficientes no es, entonces, un estándar comparativo, sino comprensivo y debe partir de los acuerdos que existen entre las partes y avanzar en la construcción de los elementos en los que no hay acuerdo, a partir de la información adicional y buscando, más que escoger una versión, lograr armonizar, hasta cuando sea posible, las versiones en diálogo[2114].

1821. Lo anterior supone la valoración de las conductas de cara a los límites de la competencia material de la JEP, definida en el artículo transitorio 5º del AL 01 de 2017, una vez se ha satisfecho el estándar probatorio aplicable. Dicha competencia se cierne sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, cuando constituyan graves

2112 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021. Párr. 544.
2113 Ley 1957 de 2019, artículo 79 literal h); Ley 1922 de 2018, artículo 27 literal b).
2114 SRVR. Auto – Antiguos miembros del Secretariado de las FARC – EP -N º 019 de 2021, párr. 87 y ss.

infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos.

1822. El artículo 62 LEAJEP contiene algunos criterios útiles para la valoración de la relación de las conductas con el conflicto armado. La JEP será competente para conocer aquellas conductas en las que el conflicto "haya jugado un papel sustancial en la capacidad del perpetrador para cometer la conducta punible, en su decisión de cometerla, en la manera en que fue cometida o en el objetivo para el cual se cometió"; con independencia de la calificación jurídica previa que sobre las mismas hayan hecho otras autoridades judiciales.

1823. Complementariamente, los artículos 46 de la Ley 1820 de 2016 o "Ley de Amnistía" y 45 (1) de la LEAJEP enuncian las conductas respecto de las cuáles no es posible la renuncia a la persecución penal, como uno de los mecanismos de tratamiento penal especial diferenciado para los agentes estatales. Se trata entonces de la prohibición de cesar la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra, toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, sustracción de menores, desplazamiento forzado y reclutamiento de menores.

1824. Las anteriores disposiciones constituyen la base de la competencia material de la Sala de Reconocimiento que, tras agotar la etapa de contrastación, debe avanzar en dos sentidos: la calificación jurídica de los hechos y la determinación de la responsabilidad penal individual de los máximos responsables de su comisión, de conformidad con los diferentes marcos normativos aplicables para tales efectos.

1825. El artículo 23 LEAJEP contiene la disposición normativa general sobre el derecho aplicable por la JEP. La norma establece que entre los marcos de referencia aplicables se incluye principalmente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH). En este sentido, la SRVR hará una calificación jurídica propia con base en las normas generales y especiales del Código Penal (CP) colombiano y/o en las normas del DIDH, el DIH y el Derecho Penal Internacional (DPI); con aplicación obligatoria del principio de favorabilidad.

1826. La calificación jurídica, asimismo, podrá variar respecto de la realizada previamente por otras autoridades judiciales, disciplinarias o administrativas, pues se entiende que el marco jurídico de referencia aplicable incluirá y tendrá en cuenta el Derecho Internacional Público. No obstante, pese a la existencia de esta disposición general, en el caso de los miembros de la Fuerza Pública existen normas especiales.

1827. En los artículos 21 y 22 del AL 01 de 2017 se dispuso que el tratamiento de los miembros de la Fuerza Pública, pese a ser simétrico en principio respecto de otros comparecientes forzosos ante la JEP, se diferenciará en algunos aspectos transversales a su

sometimiento como lo es la calificación jurídica de los hechos y conductas en virtud de los cuales comparecen. El artículo transitorio 22 del AL dispone que la calificación deberá formularse en estricta sujeción al artículo 29 de la Constitución Política, con base en el Código Penal colombiano vigente al momento de la comisión de los hechos, las normas del DIDH y el DIH. Así como, se tendrán en cuenta las reglas operacionales, siempre que no entren en contradicción con la normatividad legal.

1828. Puesto que no hay una referencia en las normas citadas a la aplicación del DPI en el caso de los miembros de la Fuerza Pública, la Sala de Reconocimiento abordó dicha cuestión en el ADHC N.º 125 de 2021. En este sentido, se adhirió a lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2016 al concluir que la existencia de una norma especial que excluye la aplicación del DPI "no impide que, en cada caso concreto, la JEP pondere la norma especial aplicable para la Fuerza Pública, con los derechos de las víctimas para que los hechos sufridos no queden en la impunidad, dentro de un parámetro de igualdad entre ellas, y con la aplicación ponderada del principio de favorabilidad penal expuesto antes"[2115]. En sus consideraciones el máximo tribunal constitucional concluyó que:

> Es claro que el efecto de la aplicación del régimen sustancial especial aplicable a la calificación de la conducta no puede llevar al extremo de dejar en la impunidad hechos que cometidos por otro agente responsable de los hechos sí sería sancionable. Esta interpretación desconocería el igual derecho de todas las víctimas a acceder a la justicia, y la posición de garante de los miembros de la Fuerza Pública como agentes del Estado. También iría en contra del principio de simultaneidad en el tratamiento diferencial, contemplado en el mismo Acto Legislativo 01 de 2017, llevando a la consecuencia inconstitucional de que un grave crimen contemplado en el Estatuto de Roma sería sancionable ante la JEP para cualquier persona que lo cometa en el marco del conflicto armado, y no así para la Fuerza Pública, dejando desprotegidas a las víctimas de hechos de su responsabilidad[2116] (notas al pie omitidas).

1829. En virtud de este pronunciamiento y dado el mandato imperativo de garantizar el principio de igualdad entre las víctimas de la Fuerza Pública y de las FARC-EP, la Sala de Reconocimiento empleó el *test integrado de igualdad* de la Corte Constitucional y concluyó sobre este asunto:

> El principio constitucional de igualdad exige, en primer lugar, dar el mismo trato a situaciones de hecho idénticas o dar un trato diferente a situaciones de hecho que presenten similitudes y diferencias, cuando las segundas sean más relevantes que las primeras. En este caso, la diferencia principal entre los crímenes cometidos por los miembros de la Fuerza Pública y los crímenes cometidos por los demás comparecientes ante la JEP es precisamente que aquellos son atribuibles a sujetos que ostentaban la calidad de agentes estatales, que también eran detentadores del monopolio legítimo de las armas y, además, tenían un especial deber de protección de los derechos ciudadanos (posición de garante), el cual se deriva de la función constitucional de las fuerzas de seguridad del Estado. De este monopolio legítimo y especial

2115 Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2016, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
2116 Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2016, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

> deber de protección se deriva entonces un trato que, si bien debe ser simétrico, es también diferenciado. Sin embargo, en este caso particular la Sala debe considerar que este trato diferenciado de los victimarios, al excluir el DPI, llevaría consigo ineludiblemente el trato desigual entre las víctimas[2117] (notas al pie omitidas).

1830. En esta medida, la Sala consideró que la condición de miembros de la Fuerza Pública no era un criterio válido de diferenciación, pues la consecuencia de dicha distinción sería la restricción o limitación injustificada de los derechos de las víctimas a la verdad, la igualdad y a la justicia. Además, evitaría la calificación jurídica adecuada de los hechos que dieron lugar a su victimización y de los que son responsables. Dada la inexistencia de un fin constitucionalmente válido que justificara dicha distinción, se descartó el análisis de las demás fases del test y, por el contrario, se estimó que:

> la posibilidad de calificar las conductas relevantes conforme al DPI, aunque sin perder de vista la legislación penal colombiana, resulta en cambio fundamental para el cumplimiento de los fines constitucionales de la JEP. En este sentido, se debe tener en cuenta que las salas y secciones de la JEP tienen el deber de contribuir al esclarecimiento de la verdad plena sobre los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado, lo cual implica relatar "de manera exhaustiva y detallada las conductas […] y las circunstancias de su comisión" así como describir el patrón macrocriminal y develar los planes criminales existentes. Por esto, la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad colombiana depende en alta medida de la capacidad de analizar jurídicamente y esclarecer fácticamente elementos como la generalidad y sistematicidad con las que se cometieron los crímenes (notas al pie omitidas)[2118].

1831. En virtud de estas consideraciones, la Sala no solo reitera las conclusiones que ha alcanzado sobre esta materia en sus decisiones anteriores[2119], sino que a la vez resalta la postura de las altas cortes en este asunto. La Corte Suprema de Justicia (CSJ), con relación a la calificación jurídica de los crímenes de lesa humanidad, ha entendido que el empleo del DPI permite dar cuenta de la magnitud del daño infligido, las afectaciones sociales e individuales, y el contexto generalizado y/o sistemático en medio del cual fueron cometidas las conductas investigadas[2120]. Mientras que la Corte Constitucional señaló que la complementariedad del DPI es apenas una consecuencia de la gravedad de las conductas investigadas por la JEP[2121].

1832. La Sala de Reconocimiento en sus últimas decisiones además ha insistido en las funciones comunicativa y simbólica de la calificación jurídica, intrínsecas al sistema de justicia transicional, orientadas a la satisfacción de las garantías de no repetición, pues:

2117 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 562.
2118 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 567.
2119 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 569; Auto Sub D – Subcaso Costa Caribe N º 128 de 2021, pár. 641; Auto Sub D – Subcaso Dabeiba N º 01 de 2022, pár.; Auto Sub D – Subcaso Casanare N º 055 de 2022, pár.; Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, párr. 797; y Auto Sub D – Subcaso Huila N º 081 de 2023, pár. 988.
2120 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal (11 de marzo de 2010). Radicado 33301. Pág. 62. En: SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 568.
2121 Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2016, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

> La (…) completa y adecuada calificación jurídica de las conductas transmite a las víctimas en primera medida, pero también a los comparecientes llamados a reconocer responsabilidad y a la sociedad una descripción más completa de las características y circunstancias de los hechos, las razones por las que merecen un reproche jurídico y pone en una dimensión más amplia el impacto que tuvieron al resaltar el contexto de la victimización, por ejemplo, al contravenir las prohibiciones del DIH o al haberse dirigido como una pauta de conducta manifiesta contra la población civil[2122].

1833. La Sala entonces deberá utilizar los marcos de referencia que le permitan calificar jurídicamente de la manera más fidedigna y precisa los hechos y conductas conocidos en atención a los fines transicionales aludidos. Sin embargo, debe reiterarse que, mientras que la aplicabilidad del derecho penal interno puede ser alterna en el caso de los comparecientes de la ex -guerrilla de las FARC-EP, agentes estatales no integrantes de la Fuerza Pública y terceros civiles; respecto de los miembros de la Fuerza Pública deberá aplicarse en primer lugar el derecho interno, y luego de manera armónica el derecho internacional. La legislación penal interna será el punto de partida obligatorio para la Sala que podrá hacer uso de la normativa internacional, según lo considere necesario para el cumplimiento de los fines transicionales y los principios que irradian su competencia.

1834. En atención al principio de legalidad y la prohibición de retroactividad *(lex praevia)*, la Sala calificará los hechos y conductas perpetrados entre los años 2004 y 2006 con base en el CP colombiano (Ley 599 de 2000), vigente a partir del 24 de julio de 2001[2123]. Adicionalmente, dará aplicación al derecho internacional público (DIH, DIDH y DPI) vigente para la época de los hechos, al considerarlo un marco de referencia que ofrece parámetros de interpretación de los tipos penales en la legislación doméstica. Instrumentos como el Protocolo II Adicional a los cuatro Convenios de Ginebra (PA-II); la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas (CIDFP) y el Estatuto de Roma (ER), entre otros, serán útiles para este propósito[2124].

1835. Por último, en cuanto a la aplicabilidad de los crímenes de guerra por la JEP, si bien al suscribir el ER el Estado colombiano hizo uso de una cláusula de salvaguarda a la competencia de la CPI para el enjuiciamiento de esta clase de crímenes, la Sala reitera que ello no afecta la competencia de la Jurisdicción para perseguirlos, así como, no altera la posibilidad de acudir al derecho sustancial internacional para su definición como se hizo[2125].

E.2 Homicidios en persona protegida como crímenes de guerra

1836. Las muertes presentadas como bajas en combate por los integrantes de las unidades tácticas adscritas a la Brigada IV: Batallón de Artillería No. 4 “Coronel Jorge Eduardo

2122 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Huila N º 081 de 2023, pár. 990.
2123 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, párr. 553 y 554.
2124 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, párr. 556 y 557.
2125 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, pár. 799.

Sánchez" (BAJES), el Grupo de Caballería No. 4 Mecanizado "Juan del Corral" (GMJCO), el Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR), Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP), la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 (AFEUR N.º.5) y el Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrío" (BIPEB); corresponden al crimen de guerra de homicidio en persona protegida de conformidad con el artículo 135 del CP colombiano, en concordancia con el artículo 8 (2) (c) (i) del Estatuto de Roma (ER)[2126] de la Corte Penal Internacional (CPI).

1837. A continuación, se presentarán: (a) los elementos objetivos del crimen de homicidio en persona protegida en el ordenamiento jurídico colombiano y en el derecho internacional público; (b) y las razones en virtud de las cuales la Sala de Reconocimiento considera que se cumplen dichos elementos en las conductas cometidas por los integrantes de las unidades tácticas a las cuales se refiere esta decisión. El análisis del elemento subjetivo de los crímenes abordados en esta la decisión, será desarrollado en la sección (F) del capítulo destinado a la responsabilidad penal individual de quienes son, a juicio de la Sala, máximos responsables.

E.2.1 Elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida

1838. El legislador colombiano incorporó en el Libro II, Título II, Capítulo Único del CP, los delitos contra las personas y bienes protegidos por el DIH, como una manifestación de su decisión de dotar a las autoridades judiciales del fundamento jurídico normativo necesario para reprochar y sancionar las graves infracciones al conjunto de normas cuyo propósito principal es la limitación de los efectos de la guerra.

1839. A juicio de la Sección de Apelación (SA) del Tribunal para la Paz, los tipos penales contenidos en el derecho sustantivo penal son coincidentes o pueden ser considerados normas equivalentes, pese a algunas diferencias, de los crímenes internacionales, específicamente, los crímenes de guerra. Por su parte la Corte Constitucional ha establecido que:

> (…) la voluntad del legislador fue la de manifestar la voluntad del Estado colombiano de atender los compromisos internacionales ligados a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y, en particular, de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977.

1840. Pese a que no todas las infracciones al DIH dan lugar a la consumación de crímenes internacionales, en el caso del homicidio en persona protegida se observa el esfuerzo constante de la comunidad internacional para su tipificación y la atribución de responsabilidad penal individual por su comisión:

2126 Ley 742 de 2002.

> Desde antes de la adopción del ER, en el derecho internacional el homicidio de personas protegidas, entre ellas, por ejemplo, civiles, normalmente ha estado contemplado como crimen de guerra. Así ocurre, por ejemplo, con el Estatuto del Tribunal Penal Militar de Núremberg (art. 6 -b-), pasando por los estatutos de los tribunales ad-hoc para la Antigua Yugoslavia (art. 2 -a-) y Ruanda (4. -a-) e incluso con los tribunales híbridos, como, por ejemplo, el Tribunal Especial para Sierra Leona (art. 3 -a-) y las salas extraordinarias de las cortes de Camboya (art. 6). Incluso, desde 1995 el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia estableció que, conforme al derecho internacional consuetudinario, las serias violaciones al art. 3 común a los convenios de Ginebra generaban responsabilidad penal. Sobre esta base, el Comité Internacional de la Cruz Roja incluyó entre las normas consuetudinarias del DIH (norma 156) el homicidio intencional y los atentados contra la vida como crímenes de guerra, susceptibles de ser cometidos tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales (notas al pie omitidas).

1841. Con base en la tipificación interna del homicidio en persona protegida en el artículo 135 del CP, es posible concluir que los elementos de este tipo penal a su vez coinciden con los del crimen de guerra del ER contenido en el artículo 8 (2) (c) (i) que ha condensado el esfuerzo internacional anotado. Tal y como ha sido señalado por esta Sala en sus decisiones previas y recientemente reiterado en el ADHC No. 062 –subcaso Antioquia–, que retoma lo establecido sobre esta materia en el ADHC No. 125 de 2021 –subcaso Norte de Santander:

> El tipo penal de homicidio en persona protegida se consuma cuando, "con ocasión y en desarrollo de conflicto armado", se da muerte a una persona "protegida conforme a los Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia". En el parágrafo de esta disposición se enuncian los sujetos que, para los efectos de este tipo penal y los demás contemplados en el mismo Título II, se entiende son personas protegidas por el DIH, entre ellos, por ejemplo, los integrantes de la población civil (parágrafo, nm. 1) y los combatientes que hayan depuesto las armas "por captura, rendición u otra causa análoga" (parágrafo, nm. 6). Por otro lado, el homicidio como crimen de guerra en conflictos armados no internacionales se encuentra previsto en el art. 8 (2) (c) (i) ER, en el que se enlistan las violaciones al art. 3 común a los Convenios de Ginebra. Esta disposición hace referencia a los "atentados contra la vida […] especialmente el homicidio en todas sus formas".

1842. De lo anterior se desprende que son elementos comunes a la tipificación penal nacional y a la internacional: (1) el causar la muerte de una o más personas; (2) la condición de personas protegidas por el DIH de las víctimas; (3) y que la conducta a través de la cual se causa la muerte esté relacionada o haya sido cometida con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado. Lo mismo sucede con relación al elemento subjetivo, toda vez que se trata de una conducta dolosa. En el derecho interno esto implica que el autor conozca los elementos constitutivos de la infracción penal y quiera su realización de conformidad con el artículo 22 del CP Por su parte, el artículo 30 del ER requiere que el autor realice con intención y conocimiento los elementos materiales del crimen de guerra. A continuación, se explicarán los elementos objetivos de este crimen.

E.2.1.1 Causar la muerte de una o más personas protegidas por el DIH

1843. El homicidio en persona protegida constituye una grave violación al artículo 3 (1) (a) común a los cuatro Convenios de Ginebra (CCGG) de 1949 y al artículo 4 (2) (a) de su Protocolo II Adicional (PA-II) de 1977. Entre las conductas proscritas por ambas disposiciones normativas, el homicidio es entendido como un atentado en contra de la vida y la integridad corporal de los seres humanos, al igual que las demás conductas enunciadas como lo son las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.

1844. Se trata entonces de una infracción al DIH[2127] que además es un crimen tanto en el derecho interno colombiano como en el internacional, cuyos dos primeros elementos, a menudo, pueden explicarse de manera simultánea. Esto se debe a que no solo basta con causarle la muerte a una o varias personas de cualquier forma, siendo este el primer elemento, sino que las víctimas deben ser sujetos de protección con base en el conjunto de normas citadas que delimitan el ámbito personal de aplicación del DIH, pues de lo contrario no habría diferencia con el homicidio como delito común, sin obviar la relevancia del elemento contextual al que también se hará referencia.

1845. Con relación al segundo elemento, la condición de personas protegidas por el DIH de las víctimas, el artículo 3 (1) común a los CCGG establece que el homicidio en un conflicto armado no internacional está prohibido respecto de las personas que no participen directamente en las hostilidades; los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto sus armas; y las personas fuera de combate por enfermedad, herida, detención u otras causas análogas. De manera similar, el artículo 4 (2) (a) del PA-II a los CCGG prohíbe los atentados contra la vida, salud e integridad física o mental, particularmente el homicidio, en contra de quienes no participan directamente en las hostilidades o han dejado de participar en ellas, como es el caso de las personas heridas, enfermas, náufragas, el personal sanitario, religioso y la población civil.

1846. En este sentido, la prohibición del uso de armas en contra de la población civil es a la vez un principio general del derecho internacional:

> Independientemente del tipo de conflicto, la población civil también figura entre las personas protegidas. La prohibición del uso de armas contra la población civil, codificada en el artículo 51 del PA I, se considera un principio general del derecho internacional y se acepta como derecho consuetudinario. En cuanto al PA II, en los conflictos no internacionales se protege a la población civil como tal y los bienes e instalaciones indispensables para su supervivencia[2128] (notas al pie omitidas).

2127 Cryer, Robert/ Robinson, Darryl/ Vasiliev, Sergey. An Introduction to International Criminal Law and Procedure (4a ed.). Cambridge: Cambridge University Press, 2019. P. 263. Cita en: JEP. Sala de Reconocimiento. Auto de Determinación de Hechos y Conductas N.º. 125 de 2021. Pár.805.
2128 Ibid.

1847. Al mismo tiempo, esta prohibición se fundamenta en dos principios cardinales del DIH[2129]: la distinción y la humanidad. Del principio de distinción se deriva la obligación de no conducir o dirigir ataques en contra de la población civil, al considerar que solo serán legítimos aquellos ataques dirigidos en contra de quienes ostenten la condición de combatientes[2130].

> La prohibición de dirigir ataques contra la población civil se expresa asimismo en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales. También se establece en el Protocolo III de esta misma convención, que es aplicable a los conflictos no internacionales a raíz de una enmienda de su artículo 1, aprobada por consenso en 2001. En la Convención de Ottawa que prohíbe las minas terrestres antipersonal se afirma, entre otras cosas, que esta convención se basa "en el principio de que se debe hacer una distinción entre civiles y combatientes" (notas al pie omitidas).
>
> Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, "dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades" constituye un crimen de guerra en los conflictos armados no internacionales[2131] (notas al pie omitidas).

1848. Mientras que, en atención al principio de humanidad, las partes en conflicto deben garantizar un trato humano a quienes no participan en las hostilidades, las personas *hors de combat*, heridas o que hayan depuesto las armas, en un respeto irrestricto de su dignidad[2132]. De manera tal que contribuyan a la realización del fin máximo del DIH, como lo es la humanización de los conflictos y la limitación de sus efectos a través de la regulación y restricción de los métodos y medios empleados en su conducción[2133].

1849. No obstante, en los conflictos armados no internacionales no se diferencia entre los combatientes y la población civil, al considerar que los actores no estatales que participan activamente en las hostilidades no adquieren el estatuto del combatiente y la inmunidad judicial inherente al mismo. Pese a ello, es claro que el artículo 3 (1) común a los CCGG hizo extensiva la protección a las personas que, por el contrario, no participan directamente en la conducción de la guerra, a quienes han depuesto las armas o han sido puestos fuera de combate[2134].

2129 Corte Internacional de Justicia, Opinión Consultiva sobre la Legalidad de las armas nucleares, A/51/218, 8 de julio de 1996, párr. 74-87.
2130 Henckaerts, Jean-Marie / Doswald-Beck, Louise. El derecho internacional humanitario consuetudinario, Volumen I: Normas. Buenos Aires, CICR, 2007. Norma 1. P. 3.
2131 Ibid. P.6.
2132 Elizabeth SALMÓN, Introducción al derecho internacional humanitario, Lima, Instituto de Democracia y Derechos Humanos Pontificia Universidad Católica del Perú, 2016, p. 57.
2133 Sylvain VITÉ, "Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales", en International Review of the Red Cross, 873 (2009). P. 2.
2134 Kai Ambos. 2014. Treatise on International Criminal Law. Volume II: Crimes and Sentencing, Oxford University. P.147.

1850. En este sentido, la participación directa o activa en las hostilidades supone un escenario de tensión para la aplicación de la protección reconocida por el DIH. Para quienes participan directamente en las hostilidades, la protección reconocida cesará durante el tiempo que perdure su intervención en el conflicto, de conformidad con el artículo 3 común y los artículos 51 (3) del Protocolo Adicional I y 10 (3) del PA II a los CCGG. Adicionalmente, dada la complejidad que supone en algunos casos la identificación de los integrantes de los grupos armados organizados y la ausencia de una definición de la población civil en los instrumentos convencionales, se han desarrollado criterios adicionales como la *función continua de combate* para establecer quiénes hacen parte de dichos grupos y quiénes no. Así:

> La función continua de combate, como criterio para determinar la calidad de miembro de un grupo armado organizado y negar la condición de civil, constituye un criterio que, a partir del rol cumplido por el sujeto, busca fomentar el respeto al principio de distinción. En este sentido, según el CICR, ejercen una función continua de combate, quienes de forma duradera intervienen en la 'preparación, realización o comisión de actos u operaciones que equivalgan a una participación directa en las hostilidades'. Esto supone la participación en actos específicos dirigidos directamente a causar daño al enemigo. En consecuencia, personas que únicamente ejercen labores de apoyo a un grupo armado organizado, como reclutadores, formadores, financieros o propagandistas, a pesar de que contribuyen al 'esfuerzo general de guerra', no podrían ser consideradas miembros de ese grupo armado organizado en el sentido del DIH; tampoco quienes se limitan a proveer armas o información de inteligencia no táctica. En estos casos se está ante civiles y por lo tanto se trata de personas que no pueden ser objeto de ataques directos, sin perjuicio de que pierdan temporalmente dicha protección en caso de participar directamente, aunque de manera ocasional, en las hostilidades, aunque solo mientras esto ocurre[2135].

1851. Con base en lo anterior, tanto la participación directa en las hostilidades como la pertenencia a los grupos armados organizados tras constatarse la función continua de combate de sus integrantes, son escenarios que exceden el ámbito de protección del DIH. Sin embargo, es menester enfatizar que la verificación de los eventos en los que cesa la protección concedida por el DIH debe realizarse a partir de un ejercicio riguroso y nutrido de fuentes fiables y razonables de información que atiendan a las circunstancias y a los contextos particulares[2136]. De lo contrario, el uso desproporcionado, abusivo, ilegal o ilícito del monopolio de la fuerza, en este caso, podría socavar la prohibición de dirigir ataques en contra de la población civil y minar la protección pretendida. En esta medida, en caso de duda siempre deberá prevalecer la protección conferida por el DIH. En aquellos eventos en los que las víctimas sean personas protegidas por dicho conjunto de normas y se atente en contra de su vida e integridad causándoles la muerte, se entenderán reunidos los dos primeros elementos del homicidio en persona protegida.

2135 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, párr. 582 y ss. Cita en: SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023. Nota al pie 942.
2136 Ibid.

E.2.1.2 Elemento contextual: nexo de la conducta con el conflicto armado no internacional

1852. El tercer elemento del homicidio en persona protegida exige que la conducta haya sido cometida en el contexto de un conflicto armado no internacional y guarde relación con este. El nexo ha sido entendido como el requerimiento según el cual:

> La conducta del perpetrador debe estar estrechamente ligada a las hostilidades que tienen lugar en cualquier parte de los territorios controlados por las partes en conflicto. No es necesario que el conflicto armado por sí solo sea considerado la raíz de la conducta del perpetrador y no es necesario que la conducta haya tenido lugar en medio de la batalla. Sin embargo, el conflicto armado debe desempeñar un importante papel en la decisión del perpetrador, en su capacidad para cometer el crimen o en la manera en la que el finalmente lo cometió[2137].

1853. Así también lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia colombiana, cuyas consideraciones sobre este requisito fueron recogidas por la Sala de Reconocimiento en el ADHC N.º 125 de 2021:

> Se debe considerar si la existencia del conflicto influyó de manera sustancial en la habilidad del perpetrador para cometer el crimen, en la decisión de cometerlo, en la manera en que fue cometido o en el propósito para el cual se cometió (…) Es suficiente que el perpetrador actúe bajo la apariencia del conflicto. Aspectos como la condición de combatiente del sujeto activo, el carácter de no combatiente de la víctima o su pertenencia al bando enemigo, así como el hecho de que la conducta contribuya a los objetivos de una campaña militar o haya sido realizada en cumplimiento de los deberes oficiales del responsable, pueden indicar la relación de la conducta con el conflicto armado, necesaria para que se configure un crimen de guerra (traducción propia)[2138].

1854. Es necesario reiterar que, respecto de los homicidios perpetrados por los agentes estatales integrantes de la Fuerza Pública investigados en el Caso 03, la Sala de Reconocimiento ha concluido que su relación con el conflicto armado no internacional está acreditada. Esto en atención a que la motivación subyacente a la comisión de estos crímenes no obedece a motivos o razones de índole individual, relacionadas con sus vidas privadas, contextos familiares y/o sociales[2139]. Por el contrario, se enmarcan en la existencia de políticas *de facto* que promovieron y/o facilitaron su comisión mediante la utilización de la estructura y funcionamiento del estamento militar; dando lugar a un conjunto de condiciones que influyeron en la decisión, capacidad o habilidad de los responsables para su comisión[2140].

1855. Con base en lo anterior, la Sala considera que los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de homicidio en persona protegida en el derecho interno, marco inicial de

2137 CPI. Trial Chamber II. 7 march 2014. ICC-01/04-01/07-3436. Situation in the Democratic Republic of the Congo. The Prosecutor v. Katanga. Par. 1176. «(Trad. Sala de Reconocimiento)»
2138 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 598.
2139 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, pár. 816.
2140 Ibid.

referencia, coinciden con los del crimen de guerra en el DPI y comparten el núcleo de la protección definido por el DIH sobre el cual se erigen. En virtud de ello, la Sala calificará jurídicamente las conductas cometidas por los miembros de la Fuerza Pública, integrantes de las unidades tácticas adscritas a la Brigada IV y priorizadas, con base en el artículo 135 del CP colombiano, en concordancia con el artículo 8 (2) (c) (i) el ER.

E.2.2 Cumplimiento de los elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida en las muertes presentadas como bajas en combate

1856. Una vez explicados los elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida, la Sala procederá a presentar las razones en virtud de las cuales considera que se cumplen en las muertes reportadas como bajas en combate por los integrantes de las seis (6) unidades tácticas, adscritas a las Brigada IV, priorizadas para el periodo comprendido entre los años 2004 a mediados del 2007.

E.2.2.1 Causar la muerte de personas protegidas por el DIH.

1857. En la investigación de las muertes presentadas como bajas en combate por los integrantes de seis los batallones de la Brigada IV investigados en el subcaso Antioquia II, la Sala de Reconocimiento determinó que el universo de víctimas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2004 y diciembre de 2007 fue de al menos cuatrocientos dicienueve (419) víctimas y ocho (8) sobrevivientes[2141]. Las cifras desagregadas por unidad táctica militar se presentan a continuación:

Tabla 9. Unidades tácticas y números de víctimas

Unidad táctica de la Brigada IV	Número de víctimas
BAJES	131 (6 sobrevivientes)
BIOSP	85 víctimas (1 sobreviviente)
BIGIR	65 víctimas
AFEUR 5	54 víctimas (1 sobreviviente)
BIPEB	49 víctimas
GMJCO	43 víctimas

Fuente: Elaboración de la Sala de Reconocimiento.

1858. La materialidad de estos hechos se probó a partir de documentos como las carpetas de bajas que contenían los radiogramas en los que se reportaron los resultados a los diferentes comandos de los batallones y al comando de la unidad operativa menor; las actas de levantamiento e inspección a cadáver y los protocolos de necropsia. En la lógica del patrón macrocriminal los cuerpos de las víctimas eran fundamentales para el reporte falso de las

2141 Ver anexo 1 – matriz de víctimas periodo de enero 2004 a julio de 2007.

bajas, pues sin ellos no era posible llevar a cabo el conteo de estos resultados operacionales como respuesta a la presión ejercida desde el comando de la Brigada IV.

1859. Con base en esta información, es posible concluir que el primer elemento del crimen de homicidio en persona protegida en los hechos investigados está acreditado. Los integrantes de los batallones investigados causaron la muerte de al menos 419 víctimas. Así como 8 víctimas a quienes los militares también pretendían asesinar sobrevivieron.

1860. Con relación al segundo elemento, la Sala de Reconocimiento pudo establecer que las víctimas eran personas protegidas por el DIH. Como fue explicado en la sección (D) de esta decisión, el patrón macrocriminal de muertes presentadas como bajas en combate por integrantes de las unidades tácticas adscritas a la Brigada IV transitó entre dos modalidades principales: la retención y el engaño. Asimismo, pese a que en las unidades militares predominó alguna de las dos modalidades, estas no se presentaron de manera exclusiva. Por el contrario, en cada batallón se constató la existencia de hechos victimizantes que, fuera de la modalidad predominante, obedecieron al reporte de falsas bajas en combate.

1861. Para determinar que se trataba de personas protegidas por el DIH, la Sala prestó especial atención a los perfiles y circunstancias en las que las víctimas fueron asesinadas para concluir que la estigmatización de la población operó como un verdadero mecanismo de selección de las víctimas en todas las unidades en al menos dos sentidos.

1862. Las víctimas que habitaban zonas rurales eran mayormente personas campesinas dedicadas a labores agrícolas y agropecuarias, sumidas en un contexto de vulnerabilidad económica estructural, agravado por la presencia de actores armados en el territorio y la violencia continuamente en contra de ellas desplegada. A ello se debe agregar que muchas de las víctimas optaron por quedarse en los territorios, fuera porque así lo deseaban para la realización de sus proyectos de vida o no contaban con alternativas para trasladarse a otros lugares más seguros. Esto las hizo inmediatamente "sospechosas" para los militares. Particularmente, los integrantes de los batallones en los que predominó la modalidad de retención como el BAJES, el BIGIR y el GMJCO, hicieron uso de las lógicas estigmatizantes en contra de la población campesina de sus jurisdicciones al señalarla como afín, integrante, auxiliadora y/o colaboradora de los grupos armados a los que se enfrentaban.

1863. La Sala en el ADHC N.º. 062 de 2023, respecto del BAJES, concluyó que los señalamientos en contra de las víctimas que motivaron su retención y asesinato, se basaron principalmente en: (1) su permanencia en los territorios en los que los integrantes de las baterías de esta unidad desplegaban labores de patrullaje; (2) el temor hacia la tropa que se evidenciaba en acciones consecuentes con el miedo como correr en sentido opuesto al lugar en el que se encontraba esta; (3) el auxilio o colaboración prestada a grupos armados organizados, principalmente la guerrilla de las FARC-EP, pese a que fueran coaccionados por las propias dinámicas del conflicto armado; (4) o los roles de liderazgo comunitario que ostentaban las víctimas y que eran sinónimo de subversión para los militares.

1864. Al continuar con la investigación del periodo priorizado en el subcaso Antioquia II, no solo se constató la continuidad de la estigmatización en dicha unidad militar, sino que se observaron lógicas idénticas y subyacentes en los hechos victimizantes del BIGIR y el GMJCO. En estas unidades la selección y retención de las víctimas, motivada por los señalamientos de guías, informantes o paramilitares, estuvo asociada a su consideración como integrantes, colaboradores o auxiliadores de los grupos armados con presencia en el territorio, principalmente la guerrilla de las FARC-EP; o al ejercicio de liderazgos comunitarios y en consecuencia perseguidos por los militares.

1865. Son hechos representativos del BAJES en este sentido los asesinatos de: Luis Humberto Giraldo Morales (BAJES_22) y Uriel Antonio Giraldo García (BAJES_28), a quienes se les acusó falsamente de cometer crímenes en contra de los guías que los señalaron; Yimy Naranjo Salazar (BAJES_17), menor de edad, señalado como integrante de un grupo armado por Óscar Iván Mayo Marulanda, guía desmovilizado del ELN y soldado del BAJES; Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idárraga Marín (BAJES_29) señalados por "CARMELO", guía respecto de quien la tropa no tenía claridad de su proveniencia ni de la fiabilidad de la información que entregaba. De manera similar fueron señalados y asesinados los señores: Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesús García García (BAJES_31), Juan Rafael Giraldo Berrío (BAJES_21), Luis Arturo Naranjo (BAJES_61), Gustavo, Jorge Albeiro y Gonzalo García Parra (BAJES_59), José Maurino González y José Julián Parra (BAJES_14); Manuel Salvador Oquendo Arenas y una mujer no identificada (BAJES_35); Nubia de Jesús Bedoya, líder comunitaria de salud en su comunidad, y Leonel de Jesús Hernández (BAJES_39); Parmenio de Jesús Agudelo Morales (BAJES_27), entre otros.

1866. En el caso del GMJCO los asesinatos no solo se aprovecharon de la vulnerabilidad de las víctimas, sino que pretendieron la realización de fines como la limpieza social y eliminación de liderazgos valorados como problemáticos por los militares en asocio incluso con los paramilitares que retuvieron a las víctimas, como pudo establecerse en los asesinatos de: Reinel de Jesús Osorio Ríos y un menor de edad sin identificar, el señor Reinel fue retenido por un paramilitar del Bloque Héroes de Granada (GMJCO_5); José Neftalí Posada Úsuga (GMJCO_4), líder comunitario asesinado junto a Fabio de Jesús Piedrahita Betancourt quien a su vez fue reportado como baja en combate por el BAJES; Ovidio de Jesús Durán Montes (GMJCO_13), presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de su vereda; Luis Albeiro Gómez Escobar, integrante de la JAC de su vereda (GMJCO_9).

1867. En el BIGIR se verificaron circunstancias similares en los casos de: Julián Andrés Vera Múnera, menor de edad (BIGIR_4); Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales (BIGIR_11); Nefer Ney Jaramillo Jarsy y Julio Cesar Cardona Jiménez (BIGIR_14); Desamir Enrique Díaz Galet, menor de edad, (BIGIR_12); Jorge Alberto Carrasquilla y Luis Fernando Cuartas (BIGIR_21 y 22); José Ignacio García Sosa (BIGIR_9); Jhon Edison Galeano Barrientos, Jesús Alberto Londoño Rodríguez, Juan Darío Arroyave

Monsalve y Daniel Enrique Piedrahita Álvarez (BIGIR_23); Humberto de León Pulgarín y Jhon Fredy Navarro Martínez (BIGIR_29).

1868. En el BIPEB, respecto de las víctimas que habitaban contextos urbanos, su retención estuvo a cargo de los paramilitares motivados por: rencillas personales con algunas de ellas que incluso se negaron a ser reclutadas; por los beneficios que obtenían de los militares, y el control territorial que ejercían en las zonas en las que operaron como se evidencia en los casos de los asesinatos de: Edison de Jesús Aguirre Zapata (22 años) y Juan Carlos Usquiano Graciano (33 años) (BIPEB_06); Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09); Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17); Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12). No obstante, en algunos hechos como el del señor Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), las víctimas fueron retenidas directamente por los militares.

1869. Los señalamientos de pertenencia de las víctimas a grupos armados o por la comisión de actividades delictivas en ninguno de los casos fueron verificados por los militares. Esto se debió a que no contaban con información que respaldara las acusaciones, puesto que los ciclos regulares de inteligencia y de planeación de las operaciones no fueron desarrollados de conformidad con el proceso militar de toma de decisiones. Incluso, integrantes de las secciones de inteligencia de estas unidades conocían a los guías, informantes y/o paramilitares, y los asignaron a los pelotones responsables de estos hechos.

1870. Paralelamente, en los casos de las víctimas que habitaban al momento de los hechos áreas urbanas, la modalidad predominante fue la de engaño en el BIOSP y en la AFEUR 5. La sofisticación de la práctica criminal supuso el surgimiento de alianzas entre los militares, principalmente integrantes de la sección de inteligencia y comandantes de compañía y/o pelotón, con los terceros o paramilitares identificados por la Sala en la sección D.2.2 del patrón macrocriminal, para el engaño de las víctimas y su traslado al lugar en el que serían interceptadas y posteriormente asesinadas por la tropa de estas unidades militares.

1871. También operó el mecanismo de la estigmatización de manera tal que los militares emplearon, en asocio con los terceros y paramilitares, criterios para la selección de las víctimas como: su vulnerabilidad socioeconómica, el ejercicio de empleos informales, el desarraigo familiar y social con ocasión de su condición de habitantes de calle, el consumo ocasional de estupefacientes, la adicción a estupefacientes y demás circunstancias que les permitieran a los implicados en el hecho atribuirles una "identidad socialmente conflictiva" que a su juicio debía ser eliminada. Por su parte, los ardides empleados para engañar a las víctimas consistieron en el ofrecimiento de falsas promesas de trabajo, la propuesta de participar en negocios lícitos o ilícitos, o de fungir como guías de los militares en determinadas zonas, entre otros.

1872. Son hechos representativos, cometidos por los integrantes del BIOSP, los siguientes: una persona sin identificar (BIOSP_10); Wilmar González Echavarría (BIOSP_14); Jomar Hurtado Castro (BIOSP_17); Héctor Adolfo González López y León Arturo Restrepo Raigoza

(BIOSP_19); Joan Lotero Gil (BIOSP_25); John Alexander Hernández Fernández, John Freddy Antonio Higuita, Arnulfo Alirio García Morales y César Augusto Velásquez (BIOSP_30); Josué Isaías Moreno, Mauricio Parra Correa, Irne Antonio Mosquera Restrepo y una persona sin identificar (BIOSP_32); Arlex Correa Pérez, Mauricio Quintero Rubio y Reinaldo Alquiber Osorio Jiménez (BIOSP_40) y Jorge Humberto Lotero (BIOSP_44).

1873. Entre los hechos cometidos por integrantes de la AFEUR en esta modalidad están los asesinatos: Héctor Andrés Vélez Castañeda (AFEUR_12); Juan Diego Flórez Vallejo y Alejandro Chaverra Vargas (AFEUR_14); Jorge Enrique Quiceno García (AFEUR_16); Julio Eduardo Aguirre (AFEUR_1); Arley de Jesús Vallejo Cardona y Jhon Fredy García Cardona (AFEUR_3); Néstor Mauricio González Cano (AFEUR_15); Diego Alfonso Ortiz Muñoz (AFEUR_25); Ferney Antonio Serna Cruz (AFEUR_30); Edgar Antonio Carrasquilla Hernández (AFEUR_28); José Joaquín Idárraga Naranjo, Norberto de Jesús Pérez Restrepo y Robinson Úsuga Manco (AFEUR_31); Sandro Alberto Montoya Mejía (AFEUR_20); Juan Guillermo Ortiz Orozco y Andrés Mauricio Herrera Vargas (AFEUR_27).

1874. Finalmente, en el BIPEB también tuvo lugar el engaño como modalidad empleada en el asesinato de las víctimas como se observa en los casos de: Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10); una mujer no identificada (BIPEB_11); y los señores Luis Javier Moreno Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13).

1875. De lo anterior se colige que las víctimas eran sujetos protegidos por el DIH. La Sala tiene bases suficientes para considerar que en los hechos investigados no se probó la participación activa en las hostilidades o la pertenencia a grupos armados dado el ejercicio de una función continua de combate de las víctimas, a partir de fuentes fidedignas o razonables que permitieran concluir que la protección a ellas otorgada por el DIH había cesado en el momento de su ocurrencia. Bastaron los falsos señalamientos hechos en contra de las víctimas para retenerlas o su engaño sobre la base de móviles discriminatorios, en su mayoría, para que fueran asesinadas.

1876. Finalmente, la Sala determinó que en uno de los hechos comprendidos en la modalidad de personas puestas en estado de indefensión se dio muerte a personas puestas fuera de combate. Se trató de los señores Melquisedec Mesa Arango, Jorge Alexander Posso Sinitave, Edgar Esteban Sepúlveda Tapias y Nelson Enrique Rodríguez Soto (BIGIR_10), miembros de las AUC, que entraron en combate con integrantes del BIGIR en el corregimiento de Labores en el municipio de Belmira. Al verse superados en número, Nelson Enrique Rodríguez Soto reportó la situación a sus superiores y recibió la orden de rendirse[2142]. Una vez los militares les quitaron el armamento y los trasladaron, horas después los

2142 Tribunal Administrativo de Antioquia (29 de noviembre de 2012). Responsabilidad del Estado por falla del servicio. Radicado 05001233100020007000160O. En: CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 213-214. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes.

reportaron como bajas en combate. En esta tipología de casos se trasgredió la prohibición de atacar a personas que estaban fuera de combate, pues momentos antes se habían rendido, habían sido heridas, entre otras circunstancias que las protegían a la luz del DIH.

E.2.2.2 Nexo de los homicidios con el conflicto armado no internacional

1877. Tras acreditar el cumplimiento de los demás elementos del crimen de homicidio en persona protegida, resta probar el nexo entre su conducta y el conflicto armado no internacional. Al respecto, los responsables de los homicidios en persona protegida ostentaban la condición de combatientes al momento de su comisión y ejercieron funciones tales como: el mantenimiento del orden público, labores de patrullaje, el uso de guías e informantes, el registro y control de las áreas a ellos asignadas, la ejecución de misiones tácticas en el cumplimiento de órdenes de operaciones emitidas por la Brigada IV, entre otras, de manera ilegal y en virtud de ello causaron la muerte de al menos 419 personas protegidas por el DIH.

1878. Bajo la apariencia del conflicto armado no internacional, los militares se valieron del funcionamiento de sus unidades para la comisión de los crímenes. Además, elementos del patrón de macrocriminalidad como: la presión por resultados ejercida desde el comando de la Brigada IV; la priorización de las muertes en combate como el resultado operacional que estaban llamados a reportar, y la política de facto de incentivos positivos y negativos que operó; incidieron y fueron determinantes en su decisión de participar en estos hechos.

1879. Su capacidad y habilidad de "justificar" los falsos resultados operacionales reportados a la Brigada IV se vio beneficiada por la aparente dinámica de combate con el enemigo que tenía presencia en el teatro de operaciones de los batallones. Es claro que al ser las bajas el único indicador real de éxito en el marco del conflicto armado no internacional, las acciones que desplegaron los militares involucrados en los hechos tendientes a la planeación, ejecución y encubrimiento de los crímenes, tuvieron como propósito dar respuesta a la presión por resultados ejercida por el comando de la Brigada IV. No se trató entonces de la decisión aislada e individual de algunos cuantos militares, sino de una práctica que se reprodujo entre un número considerable de integrantes de las unidades tácticas investigadas que simularon combates para encubrir su actuar.

1880. En el subcaso Antioquia I se verificó la existencia de una relación entre el conflicto armado no internacional y los homicidios en persona protegida determinados para el periodo comprendido entre los años 2002 a 2003 pues:

> Fue la existencia del conflicto y las políticas (aunque informales o de facto) que se implementaron en su desarrollo lo que llevó a que estos crímenes se perpetraran. Los perpetradores eran combatientes y cometieron estas conductas en ejercicio, aunque ilegal, de sus funciones oficiales. En efecto, se trataba de miembros del Ejército Nacional de Colombia, cuya función, en el departamento de Antioquia, consistía en mantener el orden público. Dicho

> de otra manera, los homicidios no fueron cometidos por los perpetradores como parte de su vida privada ni en contextos familiares, sociales o ajenos a su condición de miembros de la Fuerza Pública. Las tropas actuaron en el marco de órdenes de operaciones y se valieron de la estructura y el funcionamiento de la organización militar para la comisión de estos crímenes[2143].

1881. En dicha oportunidad se estableció la consolidación del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas como crímenes de guerra y de lesa humanidad presentados como bajas en combate por los integrantes del BAJES en tres diferentes modalidades perpetradas en el Oriente Antioqueño. Para finales del año 2003 esta unidad táctica concentró el 80% de los hechos investigados y ocupó el primer puesto a nivel nacional entre las unidades militares con ocasión de los resultados operacionales ilícitos reportados.

1882. Dicho contexto sufrió una variación en la que el fenómeno macrocriminal se amplificó y se extendió por lo menos a cinco (5) unidades militares más de la Brigada IV en igual o mayores proporciones. No solo se concluyó la existencia de bases suficientes para considerar que la práctica criminal en el BAJES continuó durante el año 2004, sino que respecto del BIOSP, la AFEUR, el BIGIR, el GMJCO y el BIPEB fue posible identificar la reproducción de las modalidades identificadas en la comisión de los homicidios durante los años 2004 a mediados del 2007.

1883. En consecuencia, no existió información fiable ni circunstancias que justificaran los motivos empleados por los integrantes de los batallones para atentar en contra de la humanidad de las víctimas en los casos en los que las retuvieron en virtud de señalamientos que no resistían un análisis a la luz del ciclo regular de inteligencia y los mandatos constitucionales de la Fuerza Pública. Menos aún en los casos en los que militares y terceros, con independencia de su perfil, idearon ardides para lograr el traslado de las víctimas desde sus sitios de residencia o trabajo hacia lugares remotos en los que serían asesinadas. Adicionalmente, en los hechos investigados no fue posible establecer que las víctimas hubieran tomado parte activa de las hostilidades o tuvieran funciones continuas de combate como infructuosamente lo argumentaron los militares en su momento, razón por la cual, la protección a ellas conferida por el DIH nunca cesó.

1884. En conclusión, la comisión de estos crímenes de cara a los elementos de responsabilidad y del patrón esgrimidos en la presente decisión no sería posible de explicar sin el análisis del elemento contextual y los elementos característicos del patrón. Por esta razón la Sala da por acreditados los tres elementos del crimen de guerra de homicidio en persona protegida y lo califica jurídicamente.

E.3 Desaparición forzada de personas

2143 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, pár. 816.

1885. En varios de los casos de homicidio en persona protegida, perpetrados por los integrantes del BAJES, BIOSP, BIGIR, AFEUR 5, BIPEB y GMJCO, se observó la comisión del crimen de desaparición forzada de las víctimas. En virtud de ello, a continuación, se presentarán los (a) elementos objetivos de este crimen, teniendo por marco de referencia la legislación penal interna; (b) para luego demostrar la forma en la que dichos elementos se cumplieron en los casos representativos de cada unidad.

E.3.1 Elementos del crimen de desaparición forzada

1886. La desaparición forzada está tipificada en el artículo 165 del Título III de los delitos contra la libertad individual y otras garantías del CP colombiano. A través de la conducta punible se persigue la privación de la libertad de la víctima, seguida de su ocultamiento y la negativa de los perpetradores a reconocer la privación o a entregar información sobre su paradero. El ocultamiento y dicha negativa sumen a la víctima en una situación de indefensión, consecuente con su sustracción del amparo de la ley.

1887. Es entonces una conducta pluriofensiva que desconoce la capacidad de autodeterminación de los individuos, su derecho a la vida, al reconocimiento de su personalidad jurídica, su dignidad humana, entre otras prerrogativas y atributos a ellas conferidos. La CSJ ha hecho referencia a la existencia de un consenso sobre la comprensión de la naturaleza del crimen al considerar que con el mismo:

> No sólo pretende la desaparición momentánea o permanente de determinados individuos, sino también un estado generalizado de angustia, inseguridad y temor, y por ello, resultan vulnerados, entre otros, los derechos a la vida, la dignidad humana, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad, la seguridad, y no ser objeto de torturas ni de otras penas o tratos crueles inhumanos o degradantes[2144].

1888. A lo anterior se suma el desconocimiento deliberado por parte de los perpetradores de la existencia de garantías constitucionales y legales, de las cuales la víctima es titular y que le confieren un ámbito de protección caracterizado, entre otros, por el acceso a la administración de justicia y el debido proceso. Correlativamente, los familiares y seres queridos ven afectado su derecho a conocer el paradero y destino final de las víctimas[2145].

1889. El estado de desprotección fáctico y jurídico a su vez ha comportado la comisión de otros crímenes como las ejecuciones extrajudiciales, así lo afirmó la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

> La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto, y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el

2144 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia (19 de marzo de 2014) Radicado 40733, p. 46.
2145 Ibid., p. 54.

> objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron[2146].

1890. La relevancia jurídico penal doméstica de la persecución de la desaparición forzada como práctica criminal es concordante con los instrumentos internacionales en la materia. La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), en su artículo 2, hace referencia a la privación de la libertad que puede suceder de diferentes formas, cometida por agentes del Estado, personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo de este. La sustracción de la víctima del amparo de la ley es entendida como la imposibilidad del ejercicio de recursos legales y las garantías procesales con las que cuenta cada individuo[2147].

1891. La Convención de Naciones Unidas o Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CNUPPDF), también en su artículo 2, enuncia algunas de las formas en las que puede llevarse a cabo la privación de la libertad. Tal es el caso del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma seguida de la negativa a reconocerla y el ocultamiento de la suerte o paradero de la víctima.

1892. Paralelamente, en el ámbito de la responsabilidad penal individual, el ER en el artículo 7 (1) (i) prevé como crimen de lesa humanidad la desaparición forzada. El mismo artículo del ER en su numeral (2) literal (1) la define como la aprehensión, detención o secuestro de las víctimas a manos de un Estado o una organización política, con su autorización, apoyo o aquiescencia; aparejado con la negativa a reconocer la privación de la libertad, dar información sobre la suerte o paradero de las víctimas y la intención de sustraerlas del amparo de la ley por un periodo prolongado.

1893. La principal diferencia entre la definición del ER y las de los convenios sobre la desaparición forzada radica en la cualificación del autor del crimen, Estado u organización política y quienes actúan con su autorización, apoyo o aquiescencia, junto a la exigencia de una duración prolongada de la sustracción de las víctimas del amparo legal. Previamente en el ADHC No. 081 de 2023 la Sala de Reconocimiento concluyó que dicha diferencia no impacta sustancialmente la calificación jurídica a su cargo, al considerar que, con relación a los crímenes cometidos por los integrantes de la Fuerza Pública e investigados en el Caso 03, fueron cometidos en nombre del Estado colombiano y en el marco del ejercicio ilegal de sus funciones:

> El autor de la conducta del artículo 165 del Código Penal es un autor no calificado y puede ser "el particular", el "servidor público" o el "particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquel". Por oposición, el autor de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad del artículo 7(1)(i) del Estatuto de Roma es un autor calificado que actúa en nombre, con la autorización, el apoyo o el asentimiento de un Estado o de una organización.

2146 Corte IDH. Caso Godínez Cruz vs. Honduras. Sentencia del 20 de enero de 1989. Pár.165.
2147 OEA. 1994. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas. Artículo 2. Ratificada por Colombia el 12 de abril de 2005.

> Esta diferencia carece de relevancia sustancial para los efectos de la presente investigación, que se ocupa de conductas cometidas por personas que integraron la Fuerza Pública y actuaron en nombre del Estado colombiano, con lo cual, la Sala entenderá que sobre el elemento de la calidad del autor se satisfacen los requisitos de la infracción, tanto en el ordenamiento interno como en el internacional[2148].

1894. En consecuencia, son elementos objetivos del crimen de desaparición forzada: (i) la privación de la libertad del individuo; y (ii) su ocultamiento y la negativa a reconocer la existencia de dicha privación o a dar información sobre la suerte o destino de la víctima[2149].

E.3.1.1 Privación de la libertad

1895. Con relación al primer elemento del crimen de desaparición forzada, en atención a las decisiones precedentes de la Sala de Reconocimiento, se han establecido tres premisas de suma importancia para su comprensión:

> Así, respecto al sometimiento de la víctima a privación de la libertad, la Sala precisa nuevamente que: (i) para la consumación de la desaparición forzada, no se requiere que la privación de la libertad sea ilícita desde un principio, ya que esta puede darse incluso según las previsiones legales aplicables; (ii) la privación de la libertad se puede dar de cualquier forma, incluso mediante engaños, ya que lo importante es que la víctima carezca de la capacidad de decidir y movilizarse libremente; (iii) independientemente de la manera como se dé la privación de la libertad, no se requiere que esta se extienda por un periodo prolongado, ya que es suficiente con que la víctima haya sido despojada, aunque sea por algún instante, de su capacidad de autodeterminación[2150] (notas al pie omitidas).

1896. En primer lugar, la privación de la libertad de las víctimas puede ser lícita o ilícita. En los casos en los que la aprehensión inicialmente se produce de manera acorde al ordenamiento jurídico, ello no obsta para que, tras consumarse los demás elementos del crimen, tenga lugar la desaparición forzada. Es relevante, el estado de antijuridicidad característico del crimen y propiciado por el ocultamiento y la negativa a reconocer la privación de la libertad de la víctima o su suerte.

1897. En segundo lugar, la privación de la libertad de las víctimas puede darse de cualquier manera. Esto incluye el engaño al que son sometidas algunas de ellas para lograr su traslado hacia el sitio en el que serían entregadas a los militares para luego ser asesinadas. Esto bajo el entendido que la víctima es privada de su capacidad de decidir libremente pues sobre ella opera un ardid que desconoce. Por último, la prolongación de la privación de la libertad no será determinante para la calificación del crimen, pues bastará que la víctima haya sido

2148 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Huila N º 081 de 2023, pár. 1040.
2149 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 607; SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, pár.820.
2150 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 610 y ss.; Auto Sub D – Subcaso Costa Caribe N º 128 de 2021, pár. 657; Auto Sub D – Subcaso Dabeiba N º 01 de 2022, pár. 512. Cita en: SRVR. Auto Sub D – Antioquia N º 062 de 2023, pár. 823.

privada de su libertad y de su capacidad de decisión, incluso si es encontrada rápidamente por quienes emprenden labores de búsqueda respecto de ella.

1898. Al respecto, la CSJ ha establecido que dicha privación no siempre se debe caracterizar por un despliegue de violencia en contra de la víctima y, por el contrario, puede comportar estratagemas o ardides empleados por los perpetradores, para engañarla y privarla de su libertad:

> (…) sin que sea necesario un acto de violencia o arbitrariedad, al punto que inicialmente puede ser legítima la privación de libertad, como cuando se captura a alguien en virtud de orden judicial expedida conforme a los cánones legales, pero luego se le desparece y no se da cuenta a la familia y a la sociedad de su suerte.
>
> Puede precisarse igualmente que dentro de tales procederes restrictivos de la libertad también está el engaño o ardid sobre la víctima, pues al ser inducida en error se coarta la posibilidad de decidir libremente como ser dotado de razón en su condición de persona, con mayor razón si el artificio las más de las veces la conducen a su ulterior desaparecimiento y muerte[2151].

E.3.1.2 Ocultamiento y negativa a reconocer la privación de la libertad o dar información sobre su paradero

1899. Respecto al ocultamiento de la víctima y la negativa a reconocer su privación de la libertad o dar información sobre su paradero, segundo elemento objetivo, también se constata la existencia de una diferencia con el tipo penal internacional. En el ordenamiento jurídico interno no se requiere una declaración o manifestación formal o explícita en la que esto niegue. La Corte Constitucional en sentencia C-317 de 2002 afirmó que bastaba la falta de información sobre el paradero o destino de la víctima para tener por acreditado la configuración de este elemento[2152].

1900. De todas maneras, la CPI en la Decisión en la Situación de la República de Burundi concluyó que es posible inferir, a partir de la forma en la que se lleva a cabo la privación de la libertad, la intención de remover a la víctima del amparo de la ley. Esto si se tiene en cuenta que son los perpetradores del crimen los principales interesados en mantener la inexistencia de información disponible en este respecto y no siempre se cuenta con información detallada de la negativa de las autoridades a reconocer la privación en sus diferentes modalidades o a dar información sobre el paradero de las víctimas:

> A menudo la forma en la que la persona es privada de su libertad le permite a la Sala inferir la intención de sustraer a la víctima de la protección de la ley, como la falta de una orden judicial para la detención; el secuestro en carros sin matrícula y con ventanas oscurecidas; la

2151 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia (19 de marzo de 2014) Radicado 40733, p. 56.; Ver: Corte Suprema de Justicia. AP (11 de septiembre de 2013) Radicado 39703.
2152 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, pár. 618; Auto Sub D – Antioquia N º 062 de 2023, pár. 824.

> detención en prisiones secretas y no oficiales; el no registro de los nombres de los detenidos en los documentos oficiales; o la captura en áreas desoladas[2153].

1901. El crimen de desaparición forzada es una conducta de ejecución permanente que inicia desde el momento en el que se priva de su capacidad de autodeterminación a la víctima, y es seguida de un estado antijurídico de cosas en el que prima la incertidumbre sobre su suerte. Con independencia de que su muerte se produzca o no poco tiempo después de la privación de la libertad, el crimen continuará ejecutándose hasta tanto no cese dicho estado y se tenga conocimiento de su paradero y destino[2154]. En este sentido, la CSJ ha establecido que la prolongación de la desaparición se relaciona con la vigencia del deber de información:

> Entonces, conforme a la normativa internacional citada, de la cual hace parte Colombia, puede concluirse que el delito de desaparición forzada de personas es permanente, no porque se cometa mientras la víctima se encuentre privada de su libertad, sino porque sigue consumándose durante todo el tiempo en el que sus captores no den razón de ella (su paradero con vida o la ubicación de su cadáver), nieguen su privación de libertad, o den información equívoca.
>
> Si por ejemplo la víctima aparece con vida o se tiene noticia de su cadáver, cesa la consumación permanente del delito de desaparición forzada, no porque haya culminado la situación privativa de su libertad, sino porque cesa el deber de información. Desde luego, para el efecto indicado no basta con que aparezca el cuerpo de una persona, como ocurre con los NN, sino que se tenga certidumbre acerca de que el cadáver hallado corresponde al individuo desaparecido, pues mientras no haya una identificación adecuada de los despojos mortales, la incógnita acerca del paradero de la víctima continúa y la infracción al deber de información por parte de los perpetradores también se prolonga[2155].

1902. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como el Palacio de Justicia y otros[2156], ha sostenido que no basta con encontrar los restos de las víctimas, pues además debe garantizarse su adecuada identificación:

> Este Tribunal ha desarrollado en su jurisprudencia el carácter pluriofensivo de la desaparición forzada, así como su naturaleza permanente o continua, la cual implica que la desaparición forzada permanece mientras no se conozca el paradero de la persona desaparecida o se identifiquen con certeza sus restos. Mientras perdure la desaparición los Estados tienen el deber correlativo de investigarla y, eventualmente, sancionar a los responsables, conforme a

2153 CPI. Pre-Trial Chamber III. Situation in the Republic of Burundi. Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statue on the Authorization of an investigation into the Situation in the Republic of Burundi, ICC-01/17-X-9-US-Exp, 25 October 2017, par. 120 -129.
2154 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia (19 de marzo de 2014) Radicado 40733, p.59.
2155 Ibidem
2156 Ver: Corte IDH. Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010, p. 82.

las obligaciones derivadas de la Convención Americana y, en particular, de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada[2157].

1903. Para tales efectos, dada la complejidad del crimen y de su prueba, el tribunal interamericano ha sostenido que la prueba indiciaria servirá para probar cualquier de los elementos necesarios, en aras de dar por acreditada la práctica consistente en desaparecer personas[2158].

1904. Finalmente, las labores de búsqueda de los familiares de las víctimas desaparecidas en virtud de las cuales se logra dar con su paradero poco tiempo después de su retención, como consecuencia de la información que obtienen a partir de rumores o sus averiguaciones, no incide en la consumación del crimen. Toda vez que lo relevante serán las maniobras desplegadas por los perpetradores para mantener a las víctimas ocultas y frustrar su búsqueda por sus seres queridos[2159].

E.3.2 Cumplimiento de los elementos de la desaparición forzada en las muertes presentadas como bajas en combate

1905. La Sala determinó la comisión del crimen de desaparición forzada en todas las unidades militares en contra de al menos doscientos ocho (208) víctimas. En orden, según la cantidad de víctimas por unidad, se presenta la siguiente información:

Tabla 10. Número de víctimas de desaparición forzada por unidad táctica de la Brigada IV

Unidad táctica de la Brigada IV	Número de víctimas
BIPEB	42[2160]
BAJES	41[2161]

2157 Corte IDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Par. 228; Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011, párr. 73; Caso Torres Millacura y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de agosto de 2011, párr. 94; Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012, párr. 113; Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2012, párr. 191 y 207.
2158 Corte IDH. Caso Godínez Cruz Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 20 de enero de 1989. Par. 155; Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Par. 232.
2159 SRVR. Auto Sub D – Antioquia N º 062 de 2023, pár. 822.
2160 Jhon Fernando Agudelo Ríos, Jhon Fredy Torres, Luis Arturo Mosquera Rentería, Gabriel Antonio Rojas Pulgarín, Jaime Eduardo Peña Tamayo, Rigoberto Mesa Cardona, Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas, Marco Antonio Acevedo Valencia, Luis Fernando Álvarez Monsalve, Diego Mauricio Castañeda Bermúdez, Octavio Gómez Hernández, Hernán Darío Galeano Franco, Fabio Nelson Rodríguez, Edison De Jesús Aguirre Zapata , Juan Carlos Usquiano Graciano, Carlos Arturo Montoya, Bernardo De Jesús Casas Piedrahita, Jonathan Fabio Obando Agudelo, Oscar Ovidio Berrio, Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón, Álvaro Pinzón Tavares, Darío Antonio Betancourt, Julián David Urrego Urrego, Juan Carlos Marín Puerta, Luis Andrés Zapata Martínez, Hernán Alonso Garzón Zapata, Jorge Norberto Murcia, Wilder Juan Posada Chavarría, Raúl Alonso Córdoba Madrid, Luis Fernando Acevedo RUIZ, Einer Yonathan Muñoz Vásquez, Elkin Alexander Correa Valencia, Juan Francisco Parra Santamaría, Jhon Jairo Romero Bedoya y siete personas sin identificar.
2161 Uriel Antonio García Giraldo, Rubén Darío López Vergara, Alberto Enrique Arias Gallego, Luis Carlos Quinchía Garzón, José Julián López Parra, José Maurino González Mayo, Juan Rafael Giraldo Berrio, Cesar Evelio

GMJCO	37[2162]
AFEUR 5	35[2163]
BIOSP	35[2164]
BIGIR	18[2165]

Fuente: Elaboración de la Sala de Reconocimiento.

1906. La Sala estableció que los batallones investigados, en el marco de la práctica criminal, reportaron como 'NN' por lo menos doscientas sesenta (260) víctimas. Si bien la mayoría fueron identificadas, con base en la información disponible para la Sala, cincuenta y tres (53) personas permanecen sin identificar y respecto de veintiséis (26) de ellas se acreditó la comisión del crimen de desaparición forzada con base en la información disponible.

E.3.2.1 Privación de la libertad

1907. La privación de la libertad de las víctimas, necesaria para acreditar la existencia del crimen de desaparición forzada, sucedió en el marco de las modalidades del patrón macrocriminal. En la explicación del modo en el que operaron los militares y las

Quintero Gómez, Blanca Oliva Gómez Cuervo, Nicolas Emilio García Parra, Manuel Salvador Oquendo Arenas, Jaime De Jesús Guarín Marín, Andrés Fernando Guarín Marín, Alirio De Jesús Restrepo Giraldo, Álvaro De Jesús García Idárraga, Efraín De Jesús Hernández Galeano, Francisco Luis Guarín Duque, Gonzalo García Parra*, Gustavo Alirio García Parra, Jorge Albeiro García Parra, Rubén Darío Galeano González, Heliodoro De Jesús Torres Colorado, Javier De Jesús Castaño Giraldo, Jesús Aníbal Agudelo Valencia, Juan Francisco Giraldo Parra, María Juliana Gómez Giraldo, Leonel De Jesús Hernández Guarín, Nubia De Jesús Bedoya Restrepo, Luis Arturo Naranjo, Martha Oliva Duque García, Nelson Efrén Naranjo Salazar, Oscar Alonso Salazar, Sandra Milena Giraldo García, Santiago Adolfo Echavarría Muñoz, Oscar Felipe Echavarría Ordóñez, Mario Herney Vera Lopera, Remiro de Jesús García, Jonathan Betancourt Orozco, Jhony Steven Londoño Arenas, Walter Yony Henao Salazar y una persona sin identificar (hombre).

2162 Julio César Cano Velásquez, Delia Rosa Giraldo Orozco, Doralba Marín Calle, Luis Albeiro Ciro Marín, Luis Carlos Zuluaga Giraldo, Cesar Aníbal Tobón Palacio, Guillermo De Jesús Zuluaga Arango, Iván De Jesús Zuluaga Toro, Elkin De Jesús Hernández García, Diosdado De Jesús Hernández García, José Neftalí Posada Úsuga, Fabio De Jesús Piedrahita Betancort, Reinel De Jesús Osorio Ríos, Jhon Jairo Giraldo Giraldo, Rodrigo Albeiro Jiménez Giraldo, Luis Albeiro Gómez Escobar, Henry De Jesús Quintero Grisales, Yury Isabel Toro Montes, Uriel Rendon Loaiza, Alberto Antonio Arroyave Román, Héctor Darío Martínez González, Ovidio De Jesús Duran Montes, Luis Argiro Agudelo, Luis Albeiro Avendaño Muriel, Jhon Jairo Bernal, José Oliverio Vahos Estrada, Oscar De Jesús Rendon Otálvaro, Fabio De Jesús Gallego Cardona, Walser Mosquera Cuartas, Wilson Javier Ibarra Correa, Darío Alberto Mejía Buitrago y seis personas sin identificar.

2163 Alejandro Chaverra Vargas, Andrés Felipe Estrada Piedrahita, Flavio Antonio Posada Espinosa, Héctor Andrés Vélez Castañeda, Juan Diego Flórez Vallejo, Julio Eduardo Aguirre Higuita, Maria Elena Ríos Herrera, Omar De Jesús Gutiérrez, Robinson León López Torres, Arley De Jesús Vallejo Cardona, Diego Alexander Caro Gutiérrez, Diego Alfonso Ortiz Muñoz, José Armando Taparcua Durango, Edgar Antonio Carrasquilla Hernández, Lisandro Elías Cano, Giovanny De Jesús Durango Restrepo, Jorge Andrés Rivas Riveros, Jorge Enrique Quiceno García, José Joaquín Idagarra Naranjo, Juan David Montes Castaño, Juan Guillermo Ortiz Orozco, Luis Bernardo Álvarez Correa, Nelson Darío Salazar Moncada, Néstor Mauricio González Cano, Norberto de Jesús Pérez Restrepo , Robinson Úsuga Manco, Sandro Alberto Montoya Mejía, Jhon (Yon) Fredy García Cardona, Cesar Augusto Arbeláez Montoya, Jonathan Aníbal Gutiérrez Toro, Wilson Darío Gómez Arboleda, Luis Armando Ospina Duran, Andrés Mauricio Herrera Vargas y dos personas sin identificar.

2164 Carlos Alberto Ospina Bedoya, Francisco Antonio Castaño Parra, James Cardona Muñoz, Faber De Jesús Giraldo Morales, Gilberto Henao Herrera, Joan Lotero Gil, Jhon Jairo Gómez Garces, Josué Isaías Moreno, Mauricio Parra Correa, Irne Antonio Mosquera Restrepo, Nelson De Jesús Marín Gaviria, Orlando De Jesús Granados Vélez, José Miguel Madrid Urrego, Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otálvaro, Carlos Andrés Sánchez Londoño, Ronny Flórez Arboleda, Eiber Alexander Pino, Gabriel Mauricio Zapata George, Darwin Esteban Montoya, Víctor Hugo Arrubla Rúa, Omar Leonardo Triana Carmona, Didier Eduardo Durant Badillo, Wilson José Ochoa Barrios, Diego Fernando Cajiao y diez hombres sin identificar.

2165 Denis Orley Palacio Zapata, Fredy Alberto Álvarez Tuberquía, Fernando Antonio Leyva Mejía, Jesús Nicolas Velásquez Beltrán, Nelson Arbey Velásquez Beltrán, Luis Fernando Cuartas, Juan Darío Arroyave Monsalve, Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, Jhon Edison Galeano Barrientos, Jesús Alberto Londoño Rodríguez, Álvaro Antonio Cortes Castillo, Gonzalo Velázquez Gallego, Ancisar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macias, Luz Dary Román Cardona, Jhon Fredy Álvarez Bedoya, Diego De Jesús Zuluaga Escobar, Julián De Jesús Piedrahita Vásquez.

características del patrón, ha sido fundamental detallar la forma en la que los militares se hicieron a las víctimas.

1908. En esta medida, tanto la retención como el engaño fungieron como formas ilegales de privarlas de su libertad. La Sala puede afirmar que, en los hechos determinados en estas modalidades, las retenciones motivadas por los señalamientos de guías, informantes, paramilitares y los militares, no se basaron en información real o fidedigna. Al igual, esto sucede en los casos de engaño en los que se hizo evidente que los reclutadores, paramilitares y soldados que entregaron las víctimas a la tropa, después de hacerles falsos ofrecimientos o desplegar ardides con dicho propósito, se aseguraron que las víctimas no contaran con las razones reales por las cuales fueron contactadas o buscadas por aquellos.

1909. En lo que atañe a la duración de la privación de la libertad, por regla general, su duración fue corta, pues en el afán de reportar las bajas y la necesidad de evitar ser descubiertos en su propósito criminal, los militares actuaron rápidamente entre el momento en que las víctimas fueron retenidas o engañadas y aquél en el que fueron asesinadas. En los casos de engaño en los que además hubo traslado de las víctimas desde otros lugares, la privación de la libertad se prolongó aún más. Ello implicó para los reclutadores, mantenerlas por más tiempo engañadas y desplegar esfuerzos adicionales.

1910. Lo anterior sucedió en la desaparición forzada de Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Román Cardona (BIGIR_24). Las víctimas fueron llevadas desde Cali hacia Medellín, engañadas por el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA o "Pan de Diez", y pasaron una noche en un hotel, pues José Román Oliveros, alias "Román", otro de los reclutadores, no había terminado de coordinar con los militares lo relativo a su ejecución. En los protocolos de necropsia y en el cementerio municipal de Yarumal, cuatro de las víctimas quedaron como personas sin identificar.

1911. Luz Dary Román Cardona pudo ser identificada al encontrarse su documento de identidad en uno de sus zapatos. Al respecto, el sargento CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, suboficial de inteligencia del BIGIR, declaró que los soldados botaron los documentos para que no fuera posible su identificación, pero que "no contaban ellos era que la señora, de pronto pues antes de morir, fue de pronto un poco inteligente y se metió debajo un carné, creo que era profesora" (sic)[2166]. Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Román Cardona no fueron reportados como falsas bajas en combate. No obstante, fueron asesinados en un basurero por ser testigos del hecho. Sus familiares pudieron obtener información sobre su paradero, tras haber perdido contacto con ellas, por medio de una persona que reclamaba dinero para la recuperación de uno de los vehículos en los que se transportaron.

2166 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1912. Algo similar ocurrió en el caso de Fabio de Jesús Piedrahita Betancourt y José Neftalí Posada Úsuga (GMJCO_4). Ambas víctimas fueron reportadas como NN, pero el señor Posada Úsuga pudo ser identificado gracias a que escondió su cédula en su zapato[2167].

1913. En otros casos, la retención se prolongó mientras los militares decidían la forma en la que reportarían a las víctimas. Nicolás Emilio Parra (BAJES_36), Manuel Salvador Oquendo Arenas y una mujer no identificada (BAJES_35), fueron retenidos por lo menos cuatro días en dos viviendas separadas, hasta el momento en que los pelotones Atacador 3 y Bombarda 1 del BAJES, los asesinaron y presentaron como bajas en combate. Los familiares de Nicolás Emilio Parra fueron engañados también, pues los militares les hicieron creer que lo llevarían a Bogotá[2168], por lo que no conocían su verdadera ubicación[2169]. Los dos hombres y la mujer fueron reportados como personas sin identificar y Manuel Salvador Oquendo Arenas fue identificado hasta noviembre de 2015[2170].

1914. De manera similar, el señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) fue retenido por paramilitares en una vivienda durante cuatro días y entregado a soldados del BIPEB. Su familia reportó su desaparición, dada la extrañeza que les generó no tener noticias de él. Por su parte, el compareciente Sergio Alejandro Ruiz Arenas sostuvo en su versión voluntaria que quien estuvo a cargo de su retención fue el paramilitar conocido bajo el alias de "Estartar"[2171].

1915. Héctor Darío Martínez González y un hombre que permanece sin identificar (GMJCO_12) fueron retenidos durante un día y su noche por los militares del GMJCO en la vivienda del señor Martínez[2172]. Pese a que en el lapso de la retención los militares allanaron la vivienda e interrogaron a las víctimas, lo que seguramente les permitió conocer la identidad de ambas, las reportaron como NN.

E.3.2.2 Ocultamiento y negativa a reconocer la privación de la libertad o dar información de su paradero

1916. En cuanto al ocultamiento y la negativa a reconocer la privación de la libertad, contrario a lo que sucedió con los homicidios en persona protegida en los que el cuerpo de la víctima fue utilizado a modo de "prueba" de los supuestos combates en los que los militares aseguraron haber participado; la identidad de las víctimas no era relevante para

2167 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 05001310402120120049200 (s.f), cuaderno 1, folio 53. Denuncia de Jorge Elías Posada Marín.
2168 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Radicado 05-000-31-07-001-2013-00474-00. Pp. 11 y 12. En: Macroproceso 9729.
2169 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Germán Alonso García Parra.
2170 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Macroproceso 9729. Resolución del 17 de noviembre de 2017. P.243.
2171 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2172 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

ellos y, por el contrario, representaba un obstáculo para el encubrimiento de los hechos y la impunidad de sus acciones.

1917. Lo anterior supuso que los responsables de los hechos investigados realizaran maniobras orientadas al ocultamiento de la identidad de las personas a las que asesinaron. Pese a que no en todos los hechos determinados hubo desaparición forzada, la Sala de Reconocimiento cuenta con las declaraciones hechas por algunos comparecientes sobre la práctica consistente en la destrucción de los documentos de identidad de las víctimas que se presentó de manera transversal a las unidades.

1918. El sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, integrante de la sección de inteligencia del BIOSP, reconoció que si los militares se percataban de que las víctimas tenían documentos que permitieran su identificación, los retiraban para poder presentarlas como NN. La tarea de dar con la identidad de las personas asesinadas recayó en la Justicia Penal Militar que, no en todos los casos, la realizó:

> [01:20:13] (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES): De esta victima yo recuerdo que fue reportada como NN ¿sí? Fue reportada como NN y en el juzgado, digamos lo que recuerdo es que en el juzgado penal Militar ellos hacían como la; esta víctima no llego con identificación e inclusive pues ya tocando este tema, esa parte de la identificación pues yo de una vez, pues quiero manifestar que como; digamos que cuando las víctimas tenían documentos lo que se hacía era dejarlas sin identificación, o sea, los documentos se les retiraban para que fueran reportados digamos como NN`s. Entonces de esta víctima recuerdo que fue reportada como NN, pero en el proceso de identificación lo hacían en el juzgado enviando digamos ciertos oficios, recuerdo que era registraduría y otras entidades, pero yo diría que esta víctima no sé, o sea hasta que yo tuve conocimiento no fue identificada y era difícil la identificación porque estaba sin documentos[2173].

1919. El capitán HERNANDO GARCÍA GARCÍA, comandante de la AFEUR 5, en su diligencia de versión voluntaria, tras ser interrogado por el destino de los documentos de identificación de las víctimas, sostuvo:

> (COMPARECIENTE – HERNANDO GARCÍA GARCÍA): Sí, señor magistrado, así es, en muchas ocasiones los documentos de identidad o la billetera, se las sustraían. Y las se deshacían de ellas. De alguna manera, en muchas ocasiones en otras no, donde especial y específicamente tuvieran un prontuario delictivo. Les dejaban la Cédula y si no aparecían con un prontuario delictivo y si de pronto esa persona no concordaba con lo que realmente tenía por conocimiento de inteligencia que era su labor, que era delincuencia, delincuencia común o que era autodefensas o que era de una banda criminal. o era de guerrilla? Pues, le quitaban los documentos, se los sustraían y los desaparecían. Por parte de los cuadros de mando de la cuarta Brigada y de la Tercera División[2174].

2173 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento segundo, (15 de febrero de 2021). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2174 Versión voluntaria de Hernando García García, comandante, (7 de abril de 2022). AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1920. La anterior declaración es relevante por dos razones: (1) confirma que uno de los múltiples criterios empleados para la selección de las víctimas eran sus antecedentes judiciales, y (2) en los casos en los que desconocían si las víctimas tenían antecedentes, la destrucción de los documentos de identidad les facilitó atribuirles la condición delictiva en la cual basaron los falsos enfrentamientos con la tropa. Jorge Eliécer Valle, que también hizo parte de la AFEUR 5, al referirse al asesinato de Néstor Mauricio González Cano (AFEUR_15), declaró lo siguiente:

> (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Supo usted si posteriormente a esta muerte, digamos la familia hizo algún reclamo, los buscó a ustedes para pedir explicaciones? O ¿Cómo se presentó esta persona, si tenía documentación, si se reportó en ese momento con nombre propio? ¿Cómo fue esa, digamos, ese procedimiento?
>
> [01:50:11]P1 (COMPARECIENTE –JORGE ELIECER VALLE): Yo creo que cuando le revisaron, a él lo revisaron, le sacaron la billetera creo que le botaron los documentos, no sé creo que le botaron los documentos en un caño, creo no estoy seguro señor magistrado, creo que… Sí, porque en todos los procedimientos se les botaba los documentos a las personas ¿sí? Creo que se le botaron los documentos, y algo o alguien, no, así concreto como le digo[2175].

1921. También se cuenta con la declaración del sargento CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, suboficial de la sección de inteligencia del BIGIR. Al referirse al hecho en el que fueron asesinados y desaparecidos Fernando Antonio Leiva, Jesús Nicolás Velázquez Beltrán y Nelson Arbey Velázquez Beltrán (BIGIR_20), trasladados desde Soacha hasta Medellín por LUIS NOLBERTO SERNA, reconoció que al igual que en otros casos, los documentos de las víctimas fueron retirados por los militares:

> [00:24:37] (COMPARECIENTE -CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA): No, exactamente, no sé pero ellos se los quitaban. Eso pasó también con los de Soacha, también llevaron tres de Soacha, don Luis, los que mataron ahí cerquita que también yo lo manifesté la vez pasada, a ellos también y son tan, o sea, me disculpa, yo soy muy gráfico, son tan burros que como se les ocurre que van por el monte patrullando con chaqueta de cuero con zapatos de gomelito, así zapatillas y así murieron y que eran de las FARC, supuestamente un combate allá, que ahí también querían involucrar al cabo Zapata, creo, que ni siquiera estuvo ahí. Entonces, imagínese, o sea, ya ni siquiera de pronto "hombres sean técnicos o tácticos y miren si van a hacer un torcido háganlo bien hecho" no, los mataron, así como estaban: con chaqueta, con su ropa y todo eso. Asimismo a ellos también les botaron los documentos y yo no sé de pronto si la gente haya recuperado los cuerpos, o la justicia ordinaria porque yo no sé si lo enterraron en Angostura o en Yarumal. A esos tres, mejor dicho, la costumbre era esa, mientras de más lejos fueran y no tuvieran identificación mucho mejor para que de pronto no tener problemas con las ejecuciones que ellos llevaban a cabo.

2175 Versión voluntaria de Jorge Eliecer Valle, (10 de febrero de 2022I. AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1922. Por su parte, Sergio Alejandro RUIZ Arenas, integrante de la sección de inteligencia del BIPEB, en su versión voluntaria reconoció que en la ejecución de los hechos no verificaron la información que recibían sobre las víctimas y, por el contrario, desaparecían los documentos de identidad:

> (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO): ¿Señor RUIZ entonces usted nunca verificaba la información, nunca sabían si realmente era un combatiente o no? [00:47:11] P3 (COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS): No, no doctora, le soy sincero y se lo digo de corazón, nunca tuvimos ese valor de preguntarle y vuelvo y le digo. Incluso nosotros nunca hablábamos con las víctimas, sino que cuando llegábamos estaban ahí y nosotros lo que hacíamos era asesinarlas y ya. (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO): ¿Y tampoco sus superiores le pidieron que ustedes revisaran la información y demás? [00:47:37] P3 (COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS): Nunca doctora, incluso lo que nos decía el TENIENTE CASTILLO y el mayor CAICEDO era que después de que los asesináramos si tenían documentos los desapareciéramos[2176].

1923. El soldado Francisco Javier Vanegas Céspedes del BAJES reconoció ante la justicia penal ordinaria, en igual sentido a los anteriores, la destrucción de los documentos y explicó el propósito de la desaparición forzada de las víctimas:

> No sé, pero es claro que, la cédula no se le puede echar ahí, si tiene cédula se bota, es que siempre pasaba lo mismo tocaba reportarlo N.N. Si tenía cédula no se entregaba, se botaba en todo caso. PREGUNTADO: ¿Quién dio esa orden y cuál era la finalidad de botar los documentos de identidad? CONTESTO: No sé quien dio la orden, pero es algo que ya se sabe que hay que hacer, si cae alguien con billetera y tiene papeles de una vez se botan. La finalidad no sé cuál será, pero me imagino que desaparecer la evidencia, pero yo nunca supe que dijeran déjele la cédula. Las cédulas se desaparecían, pero no sé por qué, creo que pensaban que sin cédula se quedaba como N.N. y la finalidad era que era que no los encontraran porque si es con nombre los pueden encontrar.

1924. Estas maniobras agravaron el estado caracterizado por la ausencia de información para los familiares de las víctimas, quienes iniciaron las labores de búsqueda desde el momento en el que dejaron de tener noticia o contacto con ellas. En varios casos, la identificación se logró rápidamente, por ende, la desaparición no se prolongó tanto tiempo. Esto se debió a los rumores o a la información que recibieron de personas que fueron testigos de las retenciones o que vieron que las víctimas se trasladaron con las personas que estaban a cargo de reclutarlas en los vehículos empleados para tales efectos.

1925. En los casos de desaparición forzada se observó con frecuencia que, pese a los esfuerzos empleados para ocultar la identidad de las víctimas, los familiares tras recibir información que los alertó sobre la retención y/o traslado de sus seres queridos con personas

2176 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

extrañas, buscaron en hospitales, estaciones de policía, morgues, y cementerios, hasta que lograron dar con su paradero y conocer el reporte hecho por los militares.

1926. En el hecho en el que desaparecen Josué Isaías Moreno y Mauricio Parra Correa (BIOSP_32), ambos se encontraban departiendo con sus familias en el cumpleaños de la hija de uno de ellos. Suraime Marcela Rueda, pareja de Josué Isaías Moreno y amiga de la infancia de Mauricio Parra Correa, relató en la audiencia de observaciones orales que el día 25 de marzo de 2006 se encontraban en el sector de "Los Charcos", en Copacabana. Una persona que posteriormente fue identificada como Irne Antonio Mosquera Restrepo, también víctima de asesinato y desaparición forzada junto a otra persona que permanece sin identificar (BIOSP_32), los habría ido a buscar para pedirles que lo acompañaran a la Central Mayorista de Antioquia en Medellín[2177].

1927. Al ver que sus parejas no regresaban, Suraime y Jenny Alejandra Moreno, los buscaron en varios lugares como la Central Mayorista. Al ser infructuosa la búsqueda, decidieron ir al Instituto de Medicina de Legal en el que les informaron que no había personas sin identificar, sino dos guerrilleros muertos en combate con tropas del BIOSP, que en realidad eran sus compañeros. A Irne Antonio Mosquera Restrepo, su madre Blanca Eucaris Restrepo Quintero lo identificó el 27 de marzo de 2006, pero sus restos le fueron entregados hasta el año 2010[2178].

1928. Nelson de Jesús Marín Gaviria (BIOSP_33) fue sacado de su vivienda y retenido por miembros del BIOSP quienes a la fuerza lo trasladaron para luego asesinarlo. En las declaraciones recibidas en la justicia penal ordinaria, varios de sus vecinos afirmaron que escucharon ruidos y vieron el carro en el que lo habían trasladado. Asimismo, pese a que comparecientes como IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES[2179] y MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA, suboficiales de la sección de inteligencia de esta unidad, reconocieron que conocían a la víctima y que su muerte era un "resultado" deseado incluso por el comandante de la unidad[2180], el teniente coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, lo reportaron como NN el 3 de abril de 2006[2181]. Tres días después de su asesinato fue autorizada la exhumación de los restos de la víctima para la entrega a su madre[2182].

1929. Integrantes del BIGIR, por su parte, retuvieron en sus viviendas a Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, Jhon Edison Galeano Barrientos, Jesús Alberto Londoño Rodríguez y Juan Darío Arroyave Monsalve (BIGIR_23) y los reportaron como personas no identificadas

2177 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". P 40. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2178 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Inspección BIOSP. Indagación Previa 028-2006, folio 118.
2179 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:44:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2180 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuéllar Urrutia, suboficial de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:44:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2181 Inspección BIOSP. Indagación previa 034-2006, folio 19. Expediente Antioquia. Cuaderno de inspecciones.
2182 Inspección BIOSP. Indagación previa 034-2006, folios 74 a 83. Expediente Antioquia. Cuaderno de inspecciones.

con falsos alias[2183]. No obstante, sus familiares denunciaron el mismo día de los hechos la desaparición y las sospechas que tenían sobre la forma en la que fueron retenidos. Otro caso en el que los soldados conocieron la identidad de la víctima, fue el de Uriel Antonio García Giraldo (BAJES_28), pues al momento de su retención, su esposa le informa a los integrantes del BAJES cómo se llamaba y a qué se dedicaba, al tiempo que el señor García tenía sus documentos consigo, no obstante, fue reportado como NN[2184].

1930. En circunstancias similares se produjo la desaparición forzada de las siguientes víctimas: Andrés Felipe Estrada Piedrahita (AFEUR_13), Alejandro Chaverra Vargas y Juan Diego Flórez Vallejo (AFEUR_14), Flavio Antonio Posada Espinosa (AFEUR_2), Julio Eduardo Aguirre Higuita (AFEUR_1), Arley de Jesús Vallejo Cardona y Jhon Fredy García Cardona (AFEUR_3), María Elena Ríos (AFEUR_5) y Sandro Alberto Montoya Mejía (AFEUR_20); Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10); Denis Orley Palacio Zapata (BIGIR_5) y Luis Fernando Cuartas (BIGIR_22).

1931. De este conjunto de casos la Sala derivó una conclusión adicional. En contextos urbanos altamente militarizados como Medellín, específicamente la Comuna 13 y municipios aledaños, es poco probable que las víctimas del crimen de desaparición forzada salieran de sus viviendas o sitios de trabajo indocumentadas. Frente a la posible interacción o requerimiento de la autoridad militar, las víctimas portaban consigo sus documentos. Así lo sostuvieron sus familiares que, en su inmensa mayoría, señalaron que les generó extrañeza que en las diligencias de inspección a cadáver no se encontraran sus cédulas, contraseñas, carnés, entre otros papeles que permitieran verificar su identidad.

1932. La CSJ, al abordar la complejidad de las ejecuciones extrajudiciales, ya había concluido la existencia de la siguiente regla de la experiencia:

> Si según las reglas de la experiencia los documentos de identificación son portados consigo por las personas y si en este caso las víctimas, luego del contacto con los miembros del Ejército fueron halladas sin ellos y tampoco fueron entregados al sepulturero, de manera diáfana puede concluirse que quienes ilegalmente los atacaron retiraron sus documentos para dificultar su identificación, máxime si fueron reportados como NN delincuentes dados de baja en combate[2185].

1933. Esta máxima se encuentra y repite en los relatos de los familiares, como sucede en la desaparición de Héctor Andrés Castañeda Vélez (AFEUR_12), reportado como persona sin identificar. Su hermano Juan Pablo Usma Castañeda señaló que su hermano vivía en el

2183 Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita. Carpeta de Bajas, misión táctica Metrópolis, orden Soberanía del 6 de marzo de 2006. BIGIR.
2184 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria. Macroproceso 9729. (s.f.), cuaderno 14, folio 258.
2185 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia (19 de marzo de 2014) Radicado 40733.

municipio de Caldas, pero que lo buscaron en Medellín porque para la época de los hechos, era frecuente que los jóvenes desaparecieran y luego sus familias se enteraran de su asesinato[2186]. Similarmente, Oscar Ovidio Berrío y dos personas sin identificar (BIPEB_16), fueron reportadas como NN. En el caso de Oscar Ovidio, se comprobó que integrantes del BIPEB destruyeron sus documentos, lo que posiblemente también sucedió respecto de las otras dos víctimas. En otro hecho, la cédula del señor Luis Arturo Naranjo (BAJES_61), asesinado por integrantes del BAJES, fue quemada bajo la misma lógica[2187].

1934. El ocultamiento de la identidad de las víctimas mediante la destrucción de documentos y su reporte como NN, estuvo aparejado de su traslado a lugares remotos que no conocían o no frecuentaban. Esto aseguró que la localización y conocimiento del destino de la víctima se demorara para sus seres queridos. En concordancia, si bien se afirmó que por regla general la privación de la libertad, primer elemento del crimen, fue corta. La duración del estado de ausencia de información sobre el paradero y suerte de las víctimas una vez se inició la ejecución continuada del crimen, en varios casos, osciló entre más de un año a la actualidad. En estos periodos los familiares han perseverado en la lucha por encontrar los restos de sus seres queridos y su plena identificación[2188].

1935. En otro conjunto de casos, principalmente aquellos que tuvieron lugar en el área rural, no en todas las víctimas tenían documentos que las identificara. Esto hizo que los militares emplearan maniobras para el ocultamiento de la identidad y la negativa a reconocer su privación, tales como el traslado de los cuerpos a otros municipios en donde fueron reportadas como personas no identificadas. En varios de los hechos del BAJES se observó que las víctimas fueron cubiertas mientras eran llevadas al lomo de un animal, para ocultarlas de los demás pobladores, hacia otros municipios en los que se realizarían los actos de levantamiento e inspección.

1936. Lo anterior adquiere una mayor relevancia, si se tiene en cuenta que para los familiares trasladarse a otros municipios en búsqueda de sus seres queridos no siempre fue posible. Fuera por razones económicas, dada su situación de vulnerabilidad estructural, por ausencia de apoyo de las autoridades municipales o por temor a que les sucediera algo, dado el ambiente de zozobra y temor frente a los integrantes de esta unidad. Por ejemplo, la esposa de Juan Rafael Giraldo Berrío (BAJES_21), declaró ante la justicia penal ordinaria que buscó en diferentes veredas a su esposo, pero que desistió de la búsqueda por temor de que le

2186 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria. Macroproceso 7063. (s.f.), cuaderno 37, folio 237.
2187 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, (28 de junio de 2019). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2188 Juan David Villa Castañeda, Fernando Antonio Leyva mejía, Jesús Nicolás Velásquez Beltrán y Nelson Arbey Velásquez Beltrán (BIGIR_20), Jhon Fredy Torres (BIPEB_22), Alirio Alfonso Velásquez (BIPEB_18), Elkin de Jesús y Diosdado de Jesús Hernández García (GMJCO_3), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita (BIPEB_15), Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_19), Oscar Ovidio Berrío (BIPEB_17), Luis Javier Cano y Juan Arley Ortiz Blandón (BIPEB_14), Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_15), Darío Antonio Betancourt (BIPEB_26), Omar de Jesús Gutiérrez (AFEUR_6), Heliodoro de Jesús Torres Colorado (BAJES_8), Nubia DE Jesús bedoya Restrepo (BAJES_39), Martha Oliva Duque García (BAJES_56), Nelson Efrén Naranjo Salazar y Alfonso Naranjo Salazar (BAJES_43), James Cardona Muñoz (BIOSP_13), Víctor Hugo Arrubla (BIOSP_50) y Óscar Felipe Echavarría Ordoñez (BAJES_83).

sucediera algo a ella o a sus hijos y por frustración que le generó ver que no tenía rastro de él[2189].

1937. Situaciones similares se constataron en los hechos en los que fueron asesinados y desaparecidos: José Julián López Parra y José Maurino González Mayo (BAJES_14), Jaime de Jesús Guarín Marín y Andrés Fernando Guarín Marín (BAJES_38), Alirio de Jesús Restrepo Giraldo y Álvaro de Jesús García Idárraga (BAJES_49), Cristian Alexander Isaza Ruiz y Wilmar Alberto Chavarría Jaramillo (BAJES_60), Javier de Jesús Castaño Giraldo (BAJES_50), Jesús Aníbal Agudelo Valencia (BAJES_62), y Nubia de Jesús Bedoya Restrepo y Leonel de Jesús Hernández Guarín (BAJES_39).

1938. En uno de los casos, la pareja de la víctima declaró que persiguió a los militares que llevaban retenido al señor Luis Albeiro Avendaño (GMJCO_14), con el claro propósito de impedir que lo desaparecieran. En este escenario, los soldados trataron de persuadir a la esposa del señor Avendaño, tras indicarle que él volvería en unas horas. Esto no sucedió y, por el contrario, lo reportaron como NN.

1939. En lo que resta, con relación a la negativa a dar información sobre el paradero de las víctimas, es menester reiterar que, de conformidad con el derecho interno, no se requiere de un acto formal en el que, quienes se presumen responsables de la privación de la libertad, denieguen el acceso a la información sobre la suerte que aquellas corrieron. En los hechos investigados, bastó con la versión oficial presentada en el reporte de las falsas bajas para ocultar lo que realmente había sucedido, pues ni siquiera hubo mención a las retenciones o a los engaños. En este sentido, los militares al declarar mentirosamente sobre los hechos, contribuyeron a la ausencia de información característica de la desaparición forzada.

1940. En uno de los hechos en el que participaron los integrantes del BIOSP, se utilizó el testimonio falso de JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, alias "Yogurt", quien pese a ser un reclutador, simuló ser un taxista víctima de la supuesta actividad delictiva de la víctima que también fue reportada como NN. Se trató de JOAN LOTERO GIL (BIOSP_25), a quien su padre Pedro José Lotero Taborda buscó insistentemente aproximadamente por dos meses[2190].

1941. Fuera de los casos reseñados, debe resaltarse la incertidumbre que persiste sobre cincuenta y tres (53) personas sin identificar. Dada la disponibilidad de información durante la etapa de contrastación, la Sala calificó la desaparición forzada de veintiséis (26) de estas personas. No obstante, circunstancias como la minoría de edad o el hecho de que algunas de ellas no contaran con documentos como la cédula o tarjetas de identidad, previo a la ocurrencia de los hechos, influyeron en las posibilidades materiales para su identificación.

2189 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria. Macroproceso 7063. (s.f.), cuaderno 20, folio 257.
2190 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Pedro Lotero Taborda.

Pues al momento en el que la justicia penal ordinaria intentó dar con su identidad, a través de cotejos dactiloscópicos y otros medios, no fue posible.

1942. La Sala llama además la atención sobre la cantidad de víctimas de desaparición forzada, cuyos hechos son atribuibles a integrantes de la AFEUR 5 y el BAJES. Respecto de la AFEUR 5 la magnitud de los crímenes identificados se equipara a la observada en los demás batallones, pese a tratarse de una unidad que dependía directamente de la Brigada IV y que no contaba con el mismo número de integrantes que las demás unidades priorizadas. Sin embargo, en el contexto urbano en el que operó, contribuyó a la profundización de la violencia que padeció la población con los crímenes anotados. En un contexto en el que coincidió en su jurisdicción con el BIOSP y el BIPEB, las desapariciones forzadas perpetradas por sus integrantes son otra muestra de la dimensión que alcanzó el fenómeno criminal.

1943. Por su parte, la cifra de víctimas desaparecidas del BAJES se concentra en el 2004, lo que da cuenta de la magnitud de la victimización por esta conducta criminal en ese año en particular, en comparación a las demás unidades respecto de los cuales la cifra comprende los crímenes cometidos en otros años.

1944. Por último, es posible concluir que se cuenta con bases suficientes para afirmar que en al menos la mitad de los hechos victimizantes, las víctimas de homicidio en persona protegida fueron además desaparecidas forzadamente.

1945. En virtud de estos argumentos la Sala considera comprobados los elementos del crimen de desaparición forzada y su comisión respecto de doscientos ocho (208) víctimas en el departamento de Antioquia, por integrantes del BAJES, AFEUR, BIOSP, BIPEB, GMJCO y BIGIR, unidades de la Brigada IV. En consecuencia, calificará jurídicamente el crimen de desaparición forzada de conformidad con el artículo 165 de la legislación penal interna.

E.4 Torturas en persona protegida como crímenes de guerra

1946. El delito de tortura está tipificado en el CP colombiano en dos disposiciones normativas diferentes: (i) la tortura como delito en contra de las personas protegidas por el DIH, artículo 137 del Título II, Capítulo Único; (ii) y la tortura entendida como una violación a la libertad, la autonomía individual y otras garantías fundamentales, en el artículo 178 de la codificación.

1947. Ambos tipos penales hacen referencia a la acción consistente en infligir a una persona dolores o sufrimientos de naturaleza física o psíquica, con el propósito de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por la comisión de un acto o por la sospecha de su comisión, o de intimidarla o coaccionarla por motivos que comporten algún tipo de discriminación. No obstante, el delito contenido en el artículo 137 es la norma

especial, pues añade el elemento contextual referido a la existencia de un conflicto armado con ocasión y en desarrollo del cual se perpetra la conducta.

1948. El análisis realizado por la Sala se basará en el tipo penal del artículo 137 de la legislación doméstica. Para efectos metodológicos: (a) se harán algunas consideraciones sobre los marcos normativos de referencia de los cuales surgen la obligación del Estado colombiano de investigar, enjuiciar y sancionar la tortura; (b) se explicarán los elementos objetivos de este crimen, y (c) se presentarán las razones por las cuales la Sala los considera cumplidos. En lo que atañe al elemento subjetivo del crimen de tortura será abordado en la sección (F) en el análisis de la responsabilidad penal individual de los máximos responsables seleccionados por la Sala.

E.4.1 Prohibición doméstica e internacional de la tortura

1949. Es posible hablar de un consenso en la comunidad internacional de los Estados, orientado a la prevención, eliminación y sanción de la tortura como práctica criminal en el derecho internacional público. La prohibición de tortura, referida a los actos u omisiones, a partir de los cuales se infligen sufrimientos físicos o mentales a los seres humanos, es una norma de *ius cogens* en el derecho internacional, de naturaleza imperativa, general, aceptada y reconocida, que no admite acuerdo en contrario y tan solo puede ser modificada por una norma posterior de idéntica naturaleza[2191].

1950. Son varios los sistemas normativos que han positivizado esta prohibición y que actualmente interactúan con el derecho penal doméstico. En el DIDH es posible rastrear la existencia de instrumentos universales y regionales que abordan la tortura y su prohibición junto a otras materias, o aquellos que desarrollan su prohibición de manera exclusiva en sus textos.

1951. En el caso de los primeros instrumentos internacionales, se cuenta con: la Declaración Universal de Derechos del Hombre (artículo 5)[2192], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7)[2193], la Convención Americana de Derechos del Hombre (artículo 5.2.)[2194], y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (artículo 1)[2195].

1952. Mientras que, en lo que se refiere a los instrumentos internacionales que tienen por objeto único la prohibición de la tortura, sus textos se ocupan de los elementos para establecer

2191 ONU. 1969. Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Norma 53.
2192 "Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".
2193 "Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".
2194 "Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".
2195 "Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

cuándo y bajo qué circunstancias se configura; el ámbito de protección y las obligaciones internacionales que tienen los Estados para su prevención, sanción y erradicación. Tal es el caso de: la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículos 1, [2196,] 2 y 3); la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 2[2197]) y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (artículo 1)[2198].

1953. En el ámbito interno, las dos convenciones fueron ratificadas por el Estado colombiano[2199]. A su vez, la prohibición de tortura hace parte del bloque de constitucionalidad, artículo 93 de la Constitución Política, al estar contenida en instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados, cuya limitación está prohibida durante los estados de excepción y, en consecuencia, prevalecen en el ordenamiento jurídico interno[2200].

1954. El artículo 12 constitucional por su parte prohíbe el sometimiento de los seres humanos a actos de desaparición forzada, tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, al considerar que el hombre es un fin en sí mismo y su dignidad está ligada a su capacidad de autodeterminación y de tener una vida plena libre de violencias[2201].

1955. Otro ámbito en el que se puede constatar la prohibición de la tortura es el DIH. En este sentido, es necesario retomar algunas de las consideraciones esgrimidas en el acápite sobre el homicidio en persona protegida, también aplicables a la tortura. En atención al objetivo de limitación de los efectos de la guerra, a partir de la regulación de los métodos y medios para su conducción[2202], el "Derecho de Ginebra" ha dado lugar a la consolidación de un cuerpo normativo que propende por una amplia protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales[2203].

2196 "Artículo 1: 1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos".
2197 "Artículo 2: 1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. 2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura. 3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura".
2198 "Artículo 1: Los Estados partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención".
2199 ONU. (1986). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley 70 de 1986); OEA. (1985). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ley 409 de 1997).
2200 Corte Constitucional. Sentencia C-327 de 1997, M.P. Fabio Morón Díaz; Sentencia C-587 de 1997. M.P.: Ciro Angarita Barón: "La prohibición de tortura y tratos crueles e inhumanos constituye una norma de derecho imperativo que como tal todo Estado tiene obligación de respetar, aún durante estados de excepción. Así lo reconoce la Constitución Colombiana en su artículo 214".
2201 Corte Constitucional. Sentencia de tutela T-499 de 1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
2202 CICR. (1984). Christophe Swinarski. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. URL: https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdl7w.htm#:~:text=El%20derecho%20internacional%20humanitario%20es%20el%20cuerpo%20de%20normas%20internacionales,Partes%20en%20conflicto%20a%20elegir
2203 CICR. (1999). Susana Núñez Palacios. El incumplimiento del Derecho Internacional Humanitario – acciones internacionales. URL: https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmr6.htm

1956. Los artículos 3 (1) (a) común a los CCGG de 1949 y 4 (2) (a) del PAII enuncian la tortura como otra forma a través de la cual se atenta contra la vida y la integridad de las personas. Estas normas la prohíben al considerarla una grave infracción al DIH, cometida en contra de los sujetos titulares de la protección a los cuales ya se hizo referencia. Esto es, a quienes no participan directamente en las hostilidades o que han dejado de participar en ellas, han sido privados de su libertad, han depuesto las armas por enfermedad, herida, u otros; o han sido puestos fuera de combate, etc.

1957. Puesto que las disposiciones normativas del DIDH y el DIH no cuentan con una estructura similar a la de las normas penales, compuestas por un presupuesto fáctico y una consecuencia jurídica que le sigue una vez ha tenido lugar. Los Estados deben ajustar su legislación de manera que les permita cumplir con las obligaciones internacionales que se derivan de tales postulados e incorporar a sus ordenamientos jurídicos aquellos instrumentos que evidencian los esfuerzos de la comunidad internacional para la codificación de las conductas que amenazan la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad a través del DPI[2204].

1958. Como manifestación de lo anterior, el ER de la CPI define la tortura como crimen de lesa humanidad en su artículo 7 (1) (f) y como crimen de guerra en el artículo 8 (2) (c) (i). La Sala de Reconocimiento calificará jurídicamente como crimen de guerra de tortura algunas de las conductas cometidas por los integrantes de las unidades tácticas priorizadas de la Brigada IV y para ello se referirá a la norma especial contenida en el artículo 137 de los delitos en contra de las personas protegidas por el DIH en el derecho doméstico, al tiempo que establecerá su concordancia con el crimen de guerra del ER.

E.4.2 Elementos del crimen de guerra de tortura en persona protegida

1959. El crimen de tortura del artículo 137 del CP se acerca con mayor fidelidad al crimen de guerra del artículo 8 (2) (c) (i) del Estatuto de Roma, pues ambos tienen entre sus elementos la relación de la conducta con un conflicto armado no internacional. Para la identificación de los demás elementos objetivos del crimen de tortura resulta útil, como fuente de derecho aplicable del DPI[2205], los "Elementos de los Crímenes", en los que se señala:

> 1. Que el autor haya infligido graves dolores o sufrimientos físicos o mentales a una o más personas; 2. Que el autor haya infligido el dolor o sufrimiento a los fines de obtener información o una confesión, como castigo, intimidación o coacción o por cualquier otra razón basada en discriminación de cualquier tipo; 3. Que esa persona o personas hayan estado fuera de combate o hayan sido personas civiles o miembros del personal sanitario o religioso que no tomaban parte activa en las hostilidades; 4. Que el autor haya sido consciente de las circunstancias de hecho que establecían esa condición.; 5. Que la conducta haya tenido lugar

2204 ONU. Estatuto de Roma, preámbulo.
2205 ONU. Estatuto de Roma, artículo 21 (1) (a).

> en el contexto de un conflicto armado que no era de índole internacional y haya estado relacionada con él; 6. Que el autor haya sido consciente de circunstancias de hecho que establecían la existencia de un conflicto armado.

1960. En ese orden de ideas, los elementos objetivos del crimen en el ordenamiento interno son: (i) causar dolores o sufrimientos físicos o mentales a una o más personas; (ii) la existencia de un propósito aparejado a la acción que busca obtener información, una confesión, castigar, intimidar, o cualquier razón que implique la existencia de motivos discriminatorios; (iii) que el crimen se cometa en contra de uno o varios sujetos protegidos por el DIH; y (iv) que se haya cometido con ocasión y en desarrollo de conflicto armado.

E.4.2.1 Dolores o sufrimientos causados y los propósitos perseguidos con ellos

1961. Tanto la norma del derecho penal doméstico como la de derecho penal internacional hacen referencia a los dolores o sufrimientos físicos o mentales causados a las víctimas de la tortura. No obstante, la norma interna descartó, en virtud de la declaratoria de inexequibilidad de la Corte Constitucional[2206], el adjetivo "grave". Por el contrario, el crimen de guerra de tortura del artículo 8 (2) (c) (i) del ER en los Elementos de los Crímenes incluye la gravedad.

1962. La CPI sobre este asunto ha definido la tortura como:

> un acto particularmente atroz que viola el derecho a no ser sometido a tortura reconocido en el derecho internacional consuetudinario y convencional y como norma de ius cogens. La tortura representa un atentado contra la dignidad humana personal, la seguridad y el bienestar mental de las víctimas (traducción propia)[2207].

1963. Aunado a esta definición dada por la CPI en su jurisprudencia, este tribunal penal internacional ha hecho referencia a la gravedad de las conductas requerida para que tenga lugar la comisión del crimen de guerra de tortura:

> Como tal, la gravedad del delito de tortura es en abstracto muy alta. La Sala observa que el crimen de lesa humanidad de tortura y el crimen de guerra de tortura tienen cada uno un elemento jurídico específico no contenido en el otro, pero opina que no puede decirse en abstracto que la presencia de este elemento jurídico, o más precisamente de los hechos típicamente subyacentes signifique que el crimen de lesa humanidad de tortura sea en abstracto más grave que el crimen de guerra de tortura, o viceversa[2208].

2206 En Sentencia C-148 de 2005 la Corte Constitucional consideró que la inclusión de la referencia a la gravedad de las conductas tipificadas no se compadecía con la definición aportada en la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, la cual consideró más favorable entre las fuentes que regulan esta materia.
2207 ICC. Trial Chamber IX. Sentence. 6 may 2021. ICC-02/04-01/15-1819. The Prosecutor v. Dominic Ongwen, par. 157.
2208 Ibid.

1964. Pese a que en el orden interno se eliminó el ingrediente normativo de la gravedad de la conducta, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se le emplea en la valoración caso a caso, con el propósito de diferenciar la tortura de los tratos crueles. Aunque el tipo penal del artículo 137 no se refiere a la gravedad, la Corte Suprema de Justicia ha entendido que:

> Una violación a la dignidad mediante la afectación de la integridad personal puede adquirir diversas formas. Esta puede ser afectada por actos de tortura o por actos que son denominados tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sancionados en el artículo 146 del Código Penal, cuyas definiciones abstractas remiten al desarrollo jurisprudencial sobre el tema, coincidiendo las cortes nacionales e internacionales en la necesidad de examinar cada caso para distinguir la tortura con los tratos crueles, lo cual depende del grado de severidad y gravedad de los actos[2209].

1965. Es posible incluso rastrear la coincidencia anunciada por la Corte Suprema de Justicia en algunas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las que a partir del análisis de las particularidades de cada caso concreto se ha declarado la responsabilidad de los Estados por la comisión de tortura en contra de sus ciudadanos[2210]. Lo mismo sucede en ciertos pronunciamientos y pautas de interpretación dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como por ejemplo en el Informe 35/96 Caso Nº.10.832 - Luis Lizardo Cabrera c. República Dominicana en el que se estableció que:

> Para adquirir el carácter inhumano o degradante, el trato en cuestión debe caracterizarse por un nivel mínimo de severidad, cuya evaluación es relativa y depende del caso concreto, en particular de circunstancias tales como su duración, los efectos físicos y mentales que genera y el sexo, la edad y la salud de la víctima (…) la distinción entre la tortura y estos otros tratos proscritos depende principalmente de su nivel de gravedad[2211].

1966. Dada la dificultad que supone concluir la gravedad de los sufrimientos y dolores causados, es ilustrativa para tales efectos la jurisprudencia del Tribunal Internacional Penal para la Ex – Yugoslavia, pues ofrece indicios de lo que puede ser considerado grave y aquello que debe ser descartado como tal:

> No es necesario que el perjuicio grave cause un daño permanente e irreparable, pero debe implicar un daño que vaya más allá de la infelicidad temporal, la vergüenza o la humillación. Debe tratarse de un perjuicio que suponga una desventaja grave y a largo plazo para la capacidad de una persona de llevar una vida normal y constructiva (traducción propia)[2212].

1967. En virtud de lo anterior es posible aducir la armonización de la disposición del CP colombiano con la contenida en el ER de la CPI, toda vez que la valoración de los sufrimientos

2209 Corte Suprema de Justicia. SP. 374-2018 (21 febrero de 2018). Radicado 49170, p, 68.
2210 Ver: Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. 18 de agosto de 2000. Pár. 103 y ss.; Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Pár. 158.
2211 Corte Suprema de Justicia. SP. 374-2018 (21 febrero de 2018). Radicado 49170, p.69.
2212 ICTY. Trial Chamber. Judgement. 2 august de 2001. IT-98-33-T. The Prosecutor v. Krstić, par. 513.

físicos y mentales causados a partir de la noción de gravedad es indispensable para concluir si los mismos son constitutivos de tortura o no. En concordancia:

> La gravedad implica un grado importante de dolor y sufrimiento y puede cumplirse mediante un solo acto o mediante una combinación de actos considerados en su conjunto. Esto sólo puede evaluarse caso por caso a la luz de todas las circunstancias del caso. No es necesario demostrar que el dolor o el sufrimiento implican una lesión física específica (como la insuficiencia de un órgano), el menoscabo de una función corporal o la muerte. El dolor y el sufrimiento pueden ser físicos o mentales. No es necesario que las consecuencias de la tortura sean visibles, ni que la lesión sea permanente (traducción propia)[2213].

1968. Finalmente, en lo que concierne a la severidad del sufrimiento o de los dolores causados, la CPI ha señalado que no es necesario que el perpetrador tenga un juicio sobre la gravedad del sufrimiento que ha causado[2214], no obstante, es indispensable la consideración de las circunstancias fácticas, personales (edad, sexo, condición de salud, etc.) de la víctima, la duración del sufrimiento y el contexto en el que se inflige[2215].

1969. Adicionalmente, el crimen de guerra hace referencia a un conjunto de fines o propósitos a verificar en los sufrimientos físicos o mentales causados. Entre ellos, están la obtención de información o confesión, el castigo, la intimidación, la coacción u otras razones discriminatorias, idénticos a los contenidos en la legislación colombiana. Sobre este respecto, en la jurisprudencia de la CPI se ha concluido que la "finalidad específica debe formar parte de la motivación de la conducta, pero no tiene por qué ser la finalidad predominante o única"[2216]. Es decir, siempre que se acredite una de estas motivaciones, no será relevante si a la par de ellas se persiguen otras finalidades no reprochadas por el derecho internacional[2217].

1970. Internamente, en consonancia con los tratados internacionales de DDHH en la materia, la identificación del propósito en los sufrimientos infligidos permite a su vez su diferenciación de otros fenómenos materiales como la sevicia. Para la CSJ cuando el daño se causa por sí mismo se estará en presencia de la sevicia que "requiere cierto ánimo frío, deseo de hacer daño por el daño mismo, sin ninguna necesidad y únicamente por exteriorizar la capacidad vengativa del ofensor"[2218]. De manera que la finalidad proscrita por el derecho internacional, subyacente al ejercicio de la violencia, debe ser acreditada de conformidad con la normativa interna y el crimen de guerra en el derecho penal internacional[2219].

2213 ICC. Trial Chamber IX. 4 de febrero 2021. ICC-02/04-01/15-1762. The Prosecutor v. Dominic Ongwen, par. 2701.
2214 ICC. Trial Chamber IX. 4 de febrero 2021. ICC-02/04-01/15-1762. The Prosecutor v. Dominic Ongwen, par. 2707.
2215 Ver: ICTY. Trial Chamber. 15 march 2002. No. IT-97-25-T. The Prosecutor v. Krnojelac, par. 131.
2216 ICC. Trial Chamber IX. 4 february 2021. ICC-02/04-01/15-1762. The Prosecutor v. Dominic Ongwen, par.1706.
2217 ICTY. Appeals Chamber. 12 june 2002. IT-96-23. The Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et. al, par. 150.
2218 Corte Suprema de Justicia. SCP. (27 de febrero de 2009) (radicado 31198). Pp. 89-90.
2219 ICC. Pre-Trial Chamber II. 15 june 2009. ICC-01/05-01/08. The Prosecutor Fiscal v. Bemba.

E.4.2.2 La condición de sujetos protegidos por el DIH de las víctimas y la relación de la conducta con el conflicto armado no internacional

1971. Con relación al tercer y cuarto elemento objetivo del crimen de guerra, esto es, que la conducta se cometa en contra de las personas protegidas por el DIH y con ocasión y en desarrollo del conflicto armado no internacional, las consideraciones en este sentido son idénticas a las presentadas respecto del homicidio en persona protegida.

1972. Los sujetos de protección de las graves infracciones al DIH han sido definidos a partir de los citados artículos 3 (1) (a) común a los CCGG y 4 (2) (a) del PAII, aplicables a los conflictos armados no internacionales. Se reitera entonces, la existencia de la prohibición del uso de armas en contra de la población civil como principio general del derecho internacional; el empleo de criterios como la participación directa en las hostilidades y la función continua de combate para definir si cesa o no la protección reconocida; y la constatación del elemento contextual referido a la forma en la que influye la existencia del conflicto armado en la decisión de los perpetradores de cometer los crímenes, su capacidad y los medios que emplean para ello; piezas del análisis que ya fueron abordadas en la presente decisión.

E.4.3 Cumplimiento de los elementos de la tortura en persona protegida como crimen de guerra

1973. La Sala de Reconocimiento mediante el ejercicio de contrastación que llevó a cabo pudo determinar la existencia de al menos veintidós (22) hechos victimizantes, en los que, aunado al homicidio y en algunos casos la desaparición forzada, se infligieron sufrimientos físicos y/o psíquicos sobre, por lo menos, cuarenta y un (41) víctimas, con el propósito de obtener de ellas información, confesiones, castigarlas, coaccionarlas, intimidarlas y/o amenazarlas. En estos hechos, no solo las víctimas que a su vez fueron asesinadas padecieron los actos de tortura, perpetrados por los militares, sino que los mismos se extendieron a víctimas sobrevivientes o a sus seres queridos, quienes también los soportaron.

1974. Es menester señalar que la unidad táctica con mayor número de casos de tortura fue el BAJES con doce (12) hechos victimizantes y veintitrés (23) víctimas. En ese orden la siguieron: el GMJCO con cuatro (4) casos y diez (10) víctimas, el BIGIR con cuatro (4) hechos y seis (6) víctimas y el BIOSP con un (1) caso con dos (2) víctimas, en los que se verificó esta práctica. En aras de acreditar el cumplimiento de los elementos objetivos del crimen de guerra de tortura a la luz del CP colombiano y el ER de la CPI, con las precisiones hechas, la Sala de Reconocimiento abordará los dos primeros a través de la presentación de los detalles de algunos de los hechos, pues en los mismos es posible identificar los dolores y sufrimientos causados junto a los propósitos perseguidos por los responsables.

E.4.3.1 Dolores o sufrimientos causados y los propósitos perseguidos con ellos

1975. En el caso de Germán Darío Hernández Galeano **(**BAJES_34**)**, asesinado el 3 de junio de 2004, y la víctima sobreviviente, Jorge Eliécer Aristizábal, ambos fueron víctimas de tortura a manos de los integrantes de la batería Bombarda 1 del BAJES. Previo a la retención del señor Hernández Galeano en la finca de uno de sus familiares[2220], Jorge Eliécer Aristizábal, quien para la época de los hechos tendría entre 17 y 18 años[2221], también fue sacado de su casa y retenido la noche anterior. Una vez reunidas, ambas víctimas fueron atadas y obligadas a caminar por varias horas por la zona con los militares.

1976. Como fue explicado en el apartado de esta providencia referido a la modalidad del patrón macrocriminal en el BAJES, Jorge Eliécer Aristizábal fue violentado en múltiples oportunidades por los militares que, bajo el pretexto de buscar a una persona de nombre Óscar y obtener información sobre otros supuestos guerrilleros con los alias de "Orejas" y "Águila", lo cachetearon y se aprovecharon de una herida previa que tenía en su mano izquierda para infligirle dolor, llegando incluso a pisar la herida y hacerlo sangrar con el propósito de que diera información sobre el paradero de dichas personas y las entregara a la tropa. Esto sucedió al tiempo que lo obligaron a presenciar la forma en la que le propinaron cachetadas a su padre con idéntico propósito.

1977. Retenido, esposado y atado a una soga, Jorge Eliécer fue obligado a caminar al frente de la tropa bajo la amenaza de encontrarse en una zona minada[2222]. Puesto que su retención se produjo en horas de la noche, la víctima relató en su declaración ante la justicia penal ordinaria cómo, sobre las 4:30 a.m., les pidió a los militares que lo asesinaran ante la certeza de que ese sería su destino en manos de aquellos. Adicionalmente, en momentos previos al ingreso a la finca en la que retuvieron a Germán Darío, uno de los militares le puso un puñal en el cuello, mientras que otro con un alicate pellizcó su labio inferior para presionarlo a entregar a los guerrilleros que buscaban[2223]. Una vez los militares tomaron la decisión de liberarlo, fue entregado a María Florelba Buitrago Jiménez, profesora en la vereda Campo Alegre, quien dio cuenta de los múltiples golpes en la cara y el estado de la mano herida por la cual estaba sangrando[2224].

1978. Tanto los familiares del señor Hernández Galeano como la víctima sobreviviente de este hecho, refieren que en diferentes ocasiones los militares les pegaron a ambos[2225]. Por

2220 Juzgado Penal del Circuito de Santuario. Sentencia Condenatoria contra Andrés Mauricio Rosero Bravo, Ubiel de Jesús Ramírez, Nelson Enrique Úsuga Higuita, Ely de Jesús López y Yamid Díaz Tovar, como autores del delito de homicidio en persona protegida por el Derecho Internacional Humanitario, cometido el 3 de junio de 2004. Expediente de la Justicia Ordinaria, radicado 05-697-31-04-01-2007-0254. Declaración de Juan de Jesús Giraldo.
2221 Procuraduría General de la Nación. (16 de marzo de 2023). Presentación de observaciones a las versiones voluntarias. P. 50. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2222 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, radicado 4903, cuaderno 5. Declaración de Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo del 27 de febrero de 2017.
2223 Ibid.
2224 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 24, folio 57. Declaración jurada de María Florelba Buitrago Jiménez del 18 de abril de 2017.
2225 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 24, folio 60. Declaración de Juan de Jesús Giraldo Aristizábal del 18 de abril de 2017.

ejemplo, cuando Jorge Eliécer intentaba ver en qué condición estaba el señor Germán, los militares lo golpeaban a modo de castigo y le insistían en que lo reconociera como miembro de la subversión[2226]. Al relatar una de las últimas interacciones que el joven sobreviviente tuvo con la víctima asesinada, se da cuenta del sufrimiento de Germán Darío Hernández Galeano a quien se le encharcaron los ojos con lágrimas por el temor que sentía cada vez que los militares les preguntaban si se conocían. Frente a esto, según Jorge Eliécer, los militares afirmaron: "gran hijueputa usted sí tiene el pecado encima porque vea cómo llora" a lo que el señor Hernández Galeano habría respondido que era inocente y solo trabajaba para la manutención de sus hijos[2227].

1979. La principal prueba de la afectación y los graves sufrimientos físicos y mentales causados a Jorge Eliécer Aristizábal se obtiene a partir de las declaraciones juramentadas que rindió sobre este hecho. No solo recibió golpes, entre otras agresiones físicas, con el propósito de que entregara información sobre la ubicación de integrantes de la guerrilla, sino que también fue ultrajado por los militares, al no revelar la información por ellos requerida. La existencia de una finalidad o un propósito subyacente a las agresiones descritas descarta que la conducta de los militares pudiera enmarcarse en malos tratos o tratos crueles y degradantes, más aún si se atiende a las particularidades del caso. Al momento de ocurrencia de los hechos, la edad de Jorge Eliécer Aristizábal oscilaba entre los 17 y 18 años. Al respecto es menester señalar que la minoría de edad configura una condición que da lugar a protección especial por parte del ordenamiento jurídico, de acuerdo con los compromisos internacionales del Estado colombiano[2228].

1980. El impacto que la conducta de los militares pudiera tener sobre la humanidad de la víctima adquiere otra connotación, dada su vulnerabilidad y la gravedad del actuar de aquellos. No es posible obviar que la víctima fue obligada a observar la forma en la que agredían a su padre, al tiempo que fue sustraído de la tutela de su familia para ser retenido por los militares. Ante el desespero y la zozobra, exacerbados por la larga caminata, pidió que lo asesinaran, pues la espera tan solo profundizaba la angustia que sentía. El estado en el cual fue entregado a la profesora de la vereda Campo Alegre, da cuenta de los padecimientos físicos que le fueron infligidos y que tan solo cesaron una vez los soldados decidieron no asesinarlo.

1981. En el caso del señor Germán Darío Hernández Galeano, previo a su asesinato, padeció una profunda angustia que es posible constatar a través de las diferentes declaraciones que rindió Jorge Eliécer Aristizábal y que la Procuraduría General de la Nación puso de presente en el documento de observaciones a las versiones voluntarias rendidas por los integrantes

2226 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, radicado 4903, cuaderno 5. Declaración de Jorge Eliécer Aristizábal Giraldo del 27 de febrero de 2017.
2227 Procuraduría General de la Nación. (16 de marzo de 2023). Presentación de observaciones a las versiones voluntarias. P. 48. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2228 ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

del BAJES[2229]. Los relatos dan cuenta del sufrimiento psicológico causado a la víctima que tuvo un componente de castigo por su supuesta pertenencia a la subversión.

1982. Al respecto, pese a que el soldado Ely De Jesús López no reconoció la tortura, confirmó a la Sala en su versión voluntaria la intimidación como una estrategia que era utilizada para lograr que las víctimas confesaran un estatus que no poseían, el de integrantes de los grupos armados que perseguían. En este sentido relató que los soldados les decían a las víctimas "cuanta cosa le pareciera y digamos que intimidarlo para que aflojara para que aflojara" (sic)[2230].

1983. Es de resaltar que en el hecho se probó que las víctimas no hacían parte de un grupo armado o estuvieran participando directamente en las hostilidades. Por el contrario, su condición de personas protegidas por el DIH está acreditada. La forma en la que fue retenido el señor Hernández Galeano en al menos dos oportunidades previas a su asesinato; el conocimiento que tenía la víctima sobre las implicaciones que tenía identificarse ante los militares como integrante de un grupo armado y, paradójicamente, negarlo al mismo tiempo; los golpes que le propinaron mientras estuvo bajo la custodia de los militares, para reconocer algo que no era real; la incertidumbre que lo acompañó durante la caminata a la que fue forzado, aproximadamente, entre las ocho de la mañana y las tres de la tarde, habilitan a la Sala de Reconocimiento para calificar estos hechos como constitutivos del crimen de tortura, en su caso, dado el sufrimiento mental que supuso tratar de convencer a los militares que no era la persona que supuestamente buscaban y así, infructuosamente, evitar la consecuencia mortal.

1984. Algo similar se puede predicar de Jorge Eliécer Aristizábal que, si bien sobrevivió a estos hechos, los padecimientos físicos y psicológicos a él causados son palpables en sus declaraciones, así como las secuelas que les siguieron, entre ellas, el desplazamiento forzado al que quedó expuesto y la renuencia a denunciar, dado el temor de que algo peor le sucediera. Su juventud se convirtió en un factor que agravó su vulnerabilidad al momento de los hechos, de cara a la violencia ejercida en su contra, por lo que en su caso también se configuró el crimen de guerra de tortura.

1985. En la revisión del universo de hechos victimizantes, la Sala de Reconocimiento concluyó que en los casos en los que existen víctimas sobrevivientes al patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, existe una mayor probabilidad de que estas den cuenta de los detalles de los crímenes, al ser un testimonio vivo de los sufrimientos a los que fueron sometidos junto a sus familiares o conocidos asesinados.

2229 Procuraduría General de la Nación. (16 de marzo de 2023). Presentación de observaciones a las versiones voluntarias. P. 48. Expediente Caso 03. Cuaderno de informes.
2230 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, (22 de febrero de 2022). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

1986. Algo similar se observa en el caso (BAJES_47), en el que la víctima Efraín de Jesús Hernández Galeano fue retenido el 29 de julio de 2004 y presentado como baja en combate el 2 de agosto del mismo año, en el municipio de Granada, a manos de integrantes de la contraguerrilla Bombarda 1 del BAJES, bajo el mando del subteniente Yamid Díaz Tovar. Los familiares de la víctima denunciaron ante la Personería municipal de Granada su retención por los militares que le pusieron un lazo en la garganta al tiempo que lo amenazaron con mutilar sus genitales si no daba la información que le pedían en medio de golpes que le propinaron por la espalda[2231].

1987. Según la información entregada a la Sala de Reconocimiento en el informe "El deshonroso primer lugar", la víctima era un campesino de veintidós años con una discapacidad cognitiva, lo cual se confirmó a partir del relato de su prima Luz Dary Galeano González, quien también sufrió graves dolores físicos y mentales a ella infligidos por los militares y sobrevivió a ellos. En declaración rendida ante la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Granada, Luz Dary Galeano González afirmó que ella vio pasar a los militares que llevaban esposado a Efraín de Jesús. En ese momento la víctima le habría dicho "tita, vea me van a llevar, haga algo por mí"[2232], frente a lo cual ella les habría pedido a los soldados que no se lo llevaran, pues Efraín "no era completo", haciendo alusión a su condición cognitiva.

1988. Con ocasión de esa interacción, los militares al día siguiente fueron a su casa y, tras identificarla como familiar del señor Efraín, la retuvieron y trasladaron a un punto en la carretera cercano a algunas de las viviendas de sus familiares. Luz Dary relató la forma en la que la amarraron a un palo de café, la golpearon fuertemente en diferentes partes del cuerpo y la amenazaron con que le iban a mutilar, cortándole una oreja o los dedos[2233]. Al parecer los miembros de la contraguerrilla le hicieron creer que su primo la había identificado como auxiliadora de la guerrilla, sin que esto haya sido confirmado. Al mismo tiempo el señor Efraín era torturado, pues ella oyó los golpes que le propinaban por no entregar la información exigida y la forma en la que se quejaba en una vivienda cerca al lugar en el que se encontraba[2234].

1989. El relato hecho por la víctima sobreviviente sigue al señalar que en su contra los militares continuaron infligiendo graves sufrimientos físicos y mentales que incluyeron agresiones físicas, como los golpes en la cabeza, la amenaza constante de ser asesinada y/o mutilada y la asfixia a la que la sometieron estando amarrada de manos y pies, para lograr de ella la información sobre la ubicación de bases o campamentos guerrilleros. Esta situación

2231 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 24, folio 161; CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Socio-jurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008". Anexo 56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes. Declaración de Rosa Elena Galeano de Galeano del 1 de agosto de 2004.
2232 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, radicado 10029, cuaderno 24, folio 164. Declaración de Luz Dary Galeano González.
2233 Ibid.
2234 Ibid.

no cesó hasta el momento en que, por orden de uno de los implicados, se detuvieron y le informaron que matarían a su familiar[2235].

1990. Estos hechos hicieron parte de la base fáctica de la imputación llevada a cabo por la Fiscalía en la resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida en el macroproceso 9729, tras incorporar los testimonios que sobre los mismos se rindieron. En su momento la Fiscalía concluyó que Efraín de Jesús Hernández Galeano no solo fue retenido, sino que previo a su asesinato, también torturado[2236]. Respecto de Luz Dary Galeano González, el ente acusador concluyó que, a partir de su testimonio, "dio cuenta de la privación de su libertad, y de la tortura física y sicológica de que fueron víctimas ella y su primo, a él finalmente lo mataron, pero a ella la liberaron no sin antes allanar ilegalmente su vivienda para buscar armas"[2237].

1991. Lo anterior fue confirmado en la audiencia pública de observaciones orales de las víctimas a las versiones voluntarias ante la JEP en la que relató que los militares, posterior a los actos de tortura, aparecieron en su vivienda bajo el pretexto de aplicarle medicamentos que paliaran el dolor causado con ocasión de los sufrimientos físicos, a los cuales la sometieron[2238]. El verdadero propósito de estas visitas era evitar que acudiera a un centro médico, en el cual se indagara por el origen de dichas lesiones[2239]. A la fecha, Luz Dary reporta la persistencia de fuertes dolores de cabeza y otras afectaciones que dan cuenta de la gravedad de la violencia física y psicológica contra ella infligida.

1992. De manera similar al anterior caso, subyacente a la violencia descrita, está el propósito de obtener, a partir del sufrimiento físico y psicológico causado, información sobre la ubicación e identidad de los integrantes de un grupo armado o la confesión sobre la supuesta verdadera identidad de las víctimas. En estos casos, contrario a la sevicia, los daños causados estuvieron aparejados de fines como los reseñados, pues se pretendió que la gravedad de los sufrimientos causados provocara la confesión de una condición beligerante o la entrega de información que no tenían.

1993. A esto hay que añadir que el señor Efraín de Jesús Hernández Galeano, dada su condición de discapacidad cognitiva, al momento de los hechos era un sujeto de especial protección[2240], circunstancia tomada en cuenta por la Sala de Reconocimiento, al considerar su vulnerabilidad como un factor determinante para valorar la extensión del sufrimiento a él causado por los militares. En virtud de esto, la Sala concluye que en contra de los señores Efraín de Jesús Hernández Galeano y Luz Dary Galeano González se cometió el crimen de guerra de tortura.

2235 Ibid.
2236 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, Resolución de acusación del 17 de noviembre de 2017, p.150.
2237 Ibid., p.250.
2238 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Luz Dary Galeano González.
2239 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, radicado 10029, cuaderno 24, folio 169. Declaración de Luz Dary Galeano González.
2240 Corte Constitucional. Sentencia T-157 de 2011, M.P. Juan Carlos Henao Pérez

1994. En el caso (BAJES_46) fueron asesinados Uber Esneider Giraldo García y Disney Villegas Villegas, el 26 de julio de 2004 en el municipio de San Luis por integrantes del pelotón 3 de la batería Bombarda del BAJES. Al igual que los demás hechos que conforman la modalidad de retención del patrón macrocriminal, se probó la inexistencia del combate y, por el contrario, se acreditó la retención de tres víctimas, una de las cuales sobrevivió. Se trata de Cristian Alejandro Martínez Muñoz y, en virtud del sufrimiento, al cual fue sometido, se condenó al subteniente NIÑO SANABRIA y a los demás militares implicados por el delito de tortura.

1995. Las víctimas, al momento de los hechos, asistían a la Junta de Acción Comunal de la vereda El Porvenir en la escuela de dicho lugar. De regreso a su casa, fueron interceptados por la tropa que, inicialmente, los retuvo, pero ante el intento de escape de Disney Villegas Villegas abrieron fuego en contra de ellos, asesinándolo a él de manera inmediata e hiriendo letalmente al joven Esneider Giraldo García[2241]. Ante este escenario, Cristian Alejandro permaneció inmóvil toda vez que cualquier intento de huida provocaría la reacción de los militares[2242].

1996. Los militares golpearon a Cristian Alejandro con el objetivo de que señalara a las dos víctimas asesinadas como guerrilleros de la región. Pese a que el subteniente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA negó tener conocimiento sobre la violencia ejercida en contra de la víctima para lograr los señalamientos que los militares demandaban de él, reconoció en su versión voluntaria su vulnerabilidad con ocasión de la edad, pues lo identificó como un menor de 12 o 13 años[2243].

1997. Cristian Alejandro Martínez Muñoz participó en la audiencia pública de observaciones orales de las víctimas a las versiones voluntarias de marzo de 2024, en dicho espacio relató la forma en la que fueron asesinadas las dos víctimas y profundizó en los detalles de la tortura a la que fue sometido, pues fue amarrado y golpeado, mientras le apuntaban con un arma en la cabeza y le decían "usted por qué no nos dice que estos muchachos eran guerrilleros y si no nos lo dice se muere también. Hoy recuerdo que estuve amarrado por mucho tiempo, sin saber mi suerte"[2244].

1998. Asimismo, Cristian señaló que fue obligado a firmar un acta de buen trato, pese a haber sido amarrado y golpeado. En este sentido, tanto su vulnerabilidad con ocasión de su

2241 Op. Cit. "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p.85
2242 Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia (22 de mayo de 2014) Sentencia condenatoria. Radicado No.2012-00012, p. 29. Cita en: Informe "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p.86.
2243 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, (10 de julio de 2019). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2244 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Cristian Alejandro Martínez Muñoz.

corta edad como los sufrimientos a los que fue sometido con el propósito de coaccionarlo a identificar a los otros dos jóvenes como guerrilleros, cuyo asesinato presenció, son a juicio de esta Sala elementos suficientes para la configuración del crimen de guerra de tortura.

1999. Otro hecho, con tres víctimas, una de las cuales sobrevivió, corresponde al asesinato de Fabio Alberto Mejía Agudelo y Mauricio Antonio Marín Echeverry el 21 de febrero de 2004 (BAJES_11). Estas víctimas desde el momento de su retención supieron que iban a ser asesinadas, pues las condujeron a una pesebrera en donde las golpearon y les preguntaron por un hombre llamado "Omar"[2245]. Mientras esto sucedía la víctima sobreviviente, Omar Albeiro Gallego Giraldo (BAJES_12), fue retenido y también conducido a la pesebrera pues lo confundieron con la persona que buscaban los militares.

2000. Omar Albeiro relató que, estando en la pesebrera con las otras dos víctimas, lo golpearon y amenazaron de muerte. No obstante, gracias a la intervención de Fabio Alberto Mejía Agudelo, quien señaló que no era la persona por la que indagaban los militares, lo liberaron. El señor Gallego Giraldo ante la justicia ordinaria declaró que quedó muy afectado psicológica y físicamente, pues refiere sufrir del corazón con ocasión a los hechos, al tiempo que refirió la tristeza y el desgano que observó en las otras víctimas, momentos antes de ser asesinadas[2246].

2001. Por su parte, los familiares de las víctimas asesinadas denunciaron que una vez los militares trasladaron los cuerpos, varios vecinos del lugar se percataron de los golpes que les dieron en la cabeza. El conductor del vehículo que utilizaron los militares para moverse con el cuerpo, también confirmó que a simple vista se veía la gravedad de los golpes. De manera idéntica a los otros casos, no solo el propósito atinente a la obtención de información está acreditado, sino la gravedad de los sufrimientos causados a las tres víctimas, razón por la cual la Sala de Reconocimiento calificará en sus casos la tortura.

2002. De manera similar, el señor Pedro Claver Salazar Giraldo (BAJES_77), el 28 de mayo de 2005, fue retenido en su vivienda por integrantes del pelotón 1 de Bombarda, quienes lo acusaron de ser guerrillero y amenazaron con matarlo por darle comida y posada a dos mujeres, una de ellas María Graciela Santamaría Galeano, a quienes la tropa señaló de ser guerrilleras[2247].

2003. En este caso, el propósito de los militares fue castigar al señor Pedro Claver Salazar Giraldo, sobreviviente, por ayudar a la señora María Graciela Santamaría Galeano (BAJES_78), quien posterior a su retención fue asesinada. En la jurisdicción penal ordinaria se emitió condena por el delito de tortura, al considerar que la forma en la que los militares

2245 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 20, folio 100. Declaración jurada de Nelson de Jesús Mejía, hermano de la víctima, el 16 de septiembre de 2015.
2246 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 20, folio 108. Declaración de Omar Albeiro Gallego Giraldo del 16 de septiembre de 2015.
2247 Juzgado adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia (7 de diciembre de 2010). Sentencia. Pp.56-70.

encerraron al señor Salazar Giraldo en un baño con malos olores, lo golpearon en la cabeza y en las piernas con sus armas, le causaron a la víctima graves sufrimientos físicos cuyas secuelas se prolongaron por varios días e incluso por años, pues sufre de fuertes dolores de cabeza[2248].

2004. La Sala de Reconocimiento recogió en la audiencia pública de observaciones orales a las versiones voluntarias el testimonio del señor Salazar Giraldo quien sobre su victimización relató la forma en la que los militares lo agarraron del pelo y lo golpearon fuertemente al punto de casi matarlo. Adicionalmente, la señora María Hercilia Santamaría Galeano, madre de María Graciela Santamaría Galeano, también participó en la vista pública y refirió que al momento de su retención y asesinato su hija tenía 3 meses de embarazo[2249].

2005. A partir de los hallazgos de la justicia penal ordinaria en este caso, es posible concluir que, si bien María Graciela Santamaría Galeano había hecho parte de la guerrilla, al momento de su retención ya no era integrante de dicha organización ni estaba participando directamente en las hostilidades. En ese sentido, se trataba de una persona protegida por el DIH, a quien los militares sometieron a graves padecimientos físicos no coincidentes con la causa de la muerte. No obstante, en este caso, la negligencia del médico legista en la práctica de la necropsia impidió valorar los hallazgos que sobre la tortura presentaron los peritos patólogo, balístico y la antropóloga forense del caso[2250], sin que ello fuera óbice para que el juzgado que conoció el hecho declarara probada la tortura.

2006. Adicionalmente, del relato de la víctima sobreviviente, es posible concluir los graves sufrimientos y padecimientos físicos a los que fue sometido al punto de casi ser asesinado, con el propósito de castigarlo por, a juicio de los militares, auxiliar a dos mujeres señaladas de ser guerrilleras. En esta medida, se entiende configurado el crimen de guerra de tortura**.**

2007. En otro conjunto de casos, la Sala determinó que los militares infligieron sufrimientos físicos y psíquicos sobre las parejas e hijos de las víctimas. Así se constató en el caso del señor Uriel Antonio García Giraldo (BAJES_28), asesinado el 6 de mayo de 2004 por integrantes del pelotón "Atacador 2" del BAJES. Tras ser señalado por un guía de ser guerrillero, los militares lo retienen en su vivienda, lo golpean y lo obligan a presenciar la forma en la que también agreden físicamente a su esposa, la señora Cruz Daira Aristizábal, con el propósito de obtener información sobre la supuesta ubicación de unas minas. El soldado Fabián Darío Oquendo en su salida procesal ante la justicia ordinaria afirmó que, con ocasión de los golpes

2248 Juzgado adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Sentencia del 7 de diciembre de 2010. Pp.56-70; SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Pedro Claver Salazar Giraldo.
2249 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de María Hercilia Santamaría Galeano.
2250 Juzgado adjunto al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Sentencia del 7 de diciembre de 2010. Pp.56-70.

propinados a la esposa de la víctima, el señor García Giraldo murió creyendo que la habían asesinado y que probablemente a sus hijos les seguiría idéntica suerte[2251].

2008. Paralelamente, la señora Cruz Daira les rogó a los militares que no golpearan ni asesinaran a su esposo, al tiempo que les imploró que no se la llevaran a ella ni a su hijo menor de edad que sufría una discapacidad física y que sufrió un ataque al ver que los militares le apuntaron a ella en la cabeza para amenazarla y obtener la información que querían[2252]. Una vez estos se retiraron de la vivienda ella se escondió durante dos días con sus hijos en el monte. En este caso la tortura se consumó respecto de la totalidad de los integrantes del hogar, los señores Uriel Antonio García Giraldo, Cruz Daira Aristizábal y sus dos hijos menores de edad presentes en los hechos, amenazados e intimidados por los militares.

2009. Algo similar ocurrió en los hechos correspondientes al homicidio del señor Luis José Montes Otálvaro (BAJES_15) el 14 de marzo de 2004. La víctima fue asesinada tras intentar huir de los militares por el temor que les tenía al conocer la forma en la que operaban en la región. Una vez ingresaron a la residencia tras haber asesinado al señor Montes Otálvaro, amenazaron y apuntaron en contra de la humanidad de su esposa, la señora María Adela Giraldo, a quien insultaron e intimidaron acusándola de ser una guerrillera como su esposo y quien no respondió a ninguna de las agresiones por el temor que sentía y al encontrarse con su hija menor de brazos en la vivienda.

2010. Posterior al asesinato, los militares ubicaron en una vivienda cercana a Maribel Giraldo, hija también menor de edad para la época de los hechos de la pareja, y la obligaron a ensillar un caballo para poder transportar el cuerpo sin vida de su padre. La menor, consciente de que los militares lo habían asesinado, se vio obligada a negar su parentesco, pues la amenazaron con correr la misma suerte en caso de estar relacionada con él, toda vez que le dijeron: "'si esa gonorrea es su papá, la matamos a usted, a su mamá y a sus hermanitos'. Yo lo tuve que negar, eso a mí no se me va a olvidar, porque mi papá para mí lo era todo y tenerlo que negar", relató en la audiencia de observaciones orales de las víctimas a las versiones voluntarias[2253].

2011. En este sentido, los sufrimientos psíquicos causados a los familiares de la persona asesinada materializaron lógicas de castigo fundadas en los señalamientos que los militares hacían respecto la supuesta pertenencia de aquellos a grupos armados organizados. Con ello no solo buscaban intimidar y amenazar con asesinarlos, sino castigarlos a través de la demostración de la violencia que podían infligir.

2251 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729. Declaración jurada de Fabián Darío Oquendo del 24 de junio de 2016. En: Resolución de acusación del 17 de noviembre de 2017.
2252 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729. Resolución de acusación del 17 de noviembre de 2017, p. 252. Declaración juramentada de Cruz Daira Aristizábal
2253 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Maribel Giraldo.

2012. Tales lógicas intimidatorias en algunos casos fueron reproducidas por las autoridades que tras conocer el relato de los hechos cuestionaron a las víctimas sobre las razones por las cuales no buscaron los cuerpos de sus seres queridos. Esto sucedió respecto de la señora María Adela Giraldo, quien, en declaración rendida sobre el asesinato de su esposo, fue cuestionada por no llevar a cabo labores de búsqueda de sus restos, pese a que ella explicó el temor que sentía por lo que pudieran hacerle a ella o a sus hijas[2254]. En este caso, la Sala de Reconocimiento sostiene que existen bases suficientes para considerar que el crimen de tortura se configuró respecto de María Adela Giraldo y Maribel Giraldo.

2013. En el hecho en el que fue asesinado Norbey de Jesús Ceballos Santamaría el 16 de julio de 2004 (BAJES_44), la Sala concluyó la comisión del crimen de guerra de tortura en su contra y en la de su madre María Amparo Santamaría y su hermana Eliana Patricia Santamaría. Por su parte, en los hechos en los que fueron asesinados los señores Gustavo, Jorge Albeiro y Gonzalo García Parra (BAJES_59) el 14 de septiembre de 2004, la Sala calificó la tortura respecto de su padre Gerardo Jesús García. Las familiares de Norbey trataron de ocultarlo de los militares que, ensañados con él, al descubrirlo, lo golpearon y lo retuvieron en medio de las súplicas de ellas, mientras eran agredidas y amenazadas. En el caso del padre de Gustavo y Jorge Albeiro, los militares le exigieron información sobre el paradero de sus hijos, so pena de incendiarle la casa y matarlo.

2014. Finalmente, en el asesinato de Rubén Darío y Gustavo Emilio Galeano González (BAJES_57) el 5 de septiembre de 2004, se pudo establecer que las víctimas fueron retenidas mientras regresaban de acompañar a su hermana que viajaría a otro lugar. Tras señalarlos de guerrilleros, los militares asesinan a Gustavo Emilio y dejan herido a Rubén Darío, a quien golpean fuertemente para luego rematarlo. En este hecho, Marco González, suegro de un hermano de las víctimas, también fue golpeado a modo de castigo por estar relacionado con ellas[2255]. Las seis víctimas de estos tres hechos fueron señaladas de ser guerrilleros o auxiliadores por los integrantes del BAJES.

2015. En cuanto a los casos en los que hubo tortura, perpetrada por integrantes de otros batallones, son representativos los hechos en los que fueron asesinados los señores Wilson de Jesús Posada Quintero el 21 de noviembre de 2004 (GMJCO_8) y Luis Albeiro Avendaño el 4 de mayo de 2005 (GMJCO_14), por integrantes del GMJCO.

2016. En el primer caso, el señor Posada Quintero fue retenido tras ser señalado por un guía de ser guerrillero y comprar víveres en el pueblo[2256]. La retención duró aproximadamente cuatro horas en las que fue físicamente agredido con el propósito de obligarlo a dar información sobre la supuesta presencia de guerrilleros en la zona por la que patrullaban los

2254 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 20 – 2, folio 257. Declaración jurada de María Adela Giraldo Restrepo del 9 de octubre de 2015.
2255 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, macroproceso 9729, cuaderno 20, folio 191. Declaración jurada de María Rosalba Galeano.
2256 Versión voluntaria de Edgar Alexander Patiño Correa, (5 de febrero de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

militares. Con relación a los dolores físicos que le fueron causados a la víctima, el testimonio de la señora María Gloria Arango Isaza[2257], vecina de la víctima, ilustra que la víctima estaba amarrada, fuertemente golpeada y sangrando bajo la custodia de los militares. Como fue señalado en la explicación del patrón macrocriminal y la forma en la que operó en el GMJCO, pese a que los implicados negaron haber golpeado y torturado a la víctima, el protocolo de necropsia practicado dio cuenta de la existencia de varias fracturas y heridas.

2017. En el segundo caso, el señor Luis Albeiro Avendaño fue retenido en su vivienda, golpeado delante de su esposa en avanzado estado de embarazo, Martha Guerra Úsuga Guerra, y sus tres hijos menores de edad quienes, aferrados a su cuerpo, les rogaban a los militares que cesaran las agresiones, mientras aquellos los golpeaban[2258].

2018. A su vez, los implicados en el hecho señalaron a la víctima de ser guerrillero y le exigían dar información sobre sus compañeros o las armas que supuestamente tenía. Al no obtenerla, se llevaron a la parte de atrás de la vivienda a los menores de edad y los intimidaron con el propósito de obtener la información que pedían, al ver que no lo lograron, amarraron al señor Avendaño y se lo llevaron para asesinarlo. Su esposa siguió a los militares de la mano con sus hijos por un tiempo, exponiéndose a su reacción violenta, con el objetivo de que "no se lo fueran a desaparecer"[2259].

2019. Los actos de tortura fueron desplegados en contra de Luis Albeiro Avendaño, quien presenció, sin posibilidad de hacer algo al respecto, la forma en la que también fueron agredidos su esposa e hijos menores. Por su parte, los militares en pleno desconocimiento de la protección reforzada que el ordenamiento jurídico confiere a los menores de edad y a las mujeres en estado de embarazo, así como, en el ejercicio ilegal de sus funciones que dio lugar a la práctica criminal, trataron de forzar la confesión de la víctima mortal de los hechos y obtener información de sus seres queridos tras causarles sufrimientos físicos y psíquicos que causaron un grave impacto emocional que a hoy recuerdan las víctimas, motivos por los cuales se determina la tortura en respecto de Martha Guerra Úsuga Guerra y sus tres hijos.

2020. La Sala también calificará la tortura en el caso de los señores José Neftalí Posada Úsuga y Fabio de Jesús Piedrahita, asesinados por integrantes del escuadrón Corcel 2 el 18 de mayo de 2004 (GMJCO_4), cerca de la finca en que trabajaban juntos. Respecto del señor Posada Úsuga, los militares llegaron a su casa, lo golpearon, retuvieron y le dijeron "traemos orden de matarte viejo hijueputa". Las víctimas al momento de su retención fueron golpeadas tras ser señalados por los integrantes del GMJCO de guerrilleros[2260]. Así lo sostuvo

2257 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la Justicia Ordinaria, radicado 9218, cuaderno 2, folio 245. Decisión que resuelve recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria de Edgar Alexander Correa Patiño.
2258 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Martha Isabel Úsuga Guerra.
2259 Ibid.
2260 Op. Cit.Informe "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", p.72.

uno de los habitantes de la zona, ante la justicia ordinaria, pues señaló que en el caso particular del señor José Neftalí Posada Úsuga, uno de los soldados le apuntó a la cabeza con un fusil, mientras le decía que lo iban a matar y lo pateaba al mismo tiempo[2261].

2021. Situación similar se observó respecto de los señores Héctor Darío Martínez González y una persona no identificada, asesinadas el 21 de febrero de 2005 (GMJCO_12). Los integrantes del escuadrón Corcel 1, retuvieron a las víctimas durante una noche en la vivienda del señor Martínez Galeano, en la que estando amarrados fueron interrogados y acusados de ser guerrilleros. La Sala considera que en este caso hubo tortura por la afectación psíquica de las víctimas que estando bajo la sujeción de los militares, fueron interrogadas con el propósito de que confesaran forzosamente su supuesta pertenencia a la subversión. Posterior a la retención, ambas víctimas fueron llevadas a la carretera y asesinadas[2262].

2022. En los casos de tortura cometidos por integrantes del BIGIR, se observó el propósito de castigar a las víctimas por su supuesta pertenencia a grupos armados organizados u obtener información de ellas y de sus seres queridos en ese sentido.

2023. Así sucedió en el hecho en el que fue asesinado el señor José Ignacio García Sosa el 6 de enero de 2005 (BIGIR_9) por integrantes del pelotón Córdoba 3 de esta unidad. De conformidad con el relato de su compañera permanente, la señora Gloria Elcy González Zamarra, ante la Personería municipal de Campamento, los militares implicados en el hecho rodearon la vivienda que habitaba con la víctima. Tras ubicarlo lo obligaron a tirarse al suelo, pero la víctima intentó huir. Intento frustrado porque le dispararon de inmediato[2263]. Posteriormente, los militares amenazaron a la señora González Zamarra con llevarla para que la judicializaran por negarse a confesar la supuesta condición beligerante de su compañero permanente. Intentaron coaccionarla con la idea de que sus hijos quedarían desprotegidos, en el supuesto en el que ellos se la llevaran. Sin embargo, ella no cedió ante las presiones ejercidas por los militares, incluso, después del asesinato del señor García Sosa.

2024. Paralelamente, el cuñado de la víctima y hermano de la señora Gloria Elcy, Wilmar de Jesús González, fue amenazado e intimidado por los integrantes de la tropa que tras percatarse de que estaba escondido en el entablado de la vivienda, lo retuvieron, lo obligaron a tirarse al piso y a darles información sobre las supuestas armas que guardaba la víctima. Mientras lo insultaban, lo amenazaron con asesinarlo con los fusiles que portaban y lo señalaron también de ser guerrillero por el corte de pelo que tenía[2264], puesto que la víctima no les respondió lo golpearon en diferentes partes del cuerpo, incluida la cabeza.

2261 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la justicia ordinaria, radicado 05001 31 04 021 2012-492. Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Medellín. Sentencia condenatoria del 14 de junio de 2013, p.17.
2262 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2263 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de la justicia ordinaria, radicado 9218, cuaderno 2, folio 245.
2263 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 058873104001201200011 de la FGN (s.f). Investigación en contra de César Augusto Cómbita y otros, por la muerte de José Ignacio García Sosa. Pp. 85-86.
2264 Ibid P.97.

2025. En los hechos del 3 de marzo de 2005 en los que fue asesinado el señor Humberto de Jesús López Quiroz (BIGIR_11) por tropas del pelotón Anzoátegui 2 del BIGIR, la víctima fue retenida, insultada y golpeada fuertemente en presencia de su madre, la señora Esperanza Quiroz, quien le imploró a los militares que cesaran las agresiones en contra de su hijo. No obstante, estos no atendieron sus súplicas, lo retuvieron y lo trasladaron junto con Nicolás Gonzalo Morales que al intentar huir fue asesinado.

2026. Una habitante del sector, conocida de la víctima, relató ante la justicia ordinaria que Humberto de Jesús López Quiroz fue fuertemente golpeado por los militares durante su retención, quienes incluso le daban patadas en la cabeza y lo retaban a huir con el propósito de asesinarlo[2265]. En este caso, la violencia física ejercida contra el señor López Quiroz entre el momento de su retención hasta el de su ejecución fue presenciada no solo por sus familiares, sino por pobladores de la región. El trato deshumanizante de los militares hacia el señor López Quiroz que a su vez presenció el asesinato de Nicolás Gonzalo Morales, comportó un propósito de castigo por los señalamientos que previo a su retención hicieron en su contra, lo que permite la calificación de la tortura.

2027. La Sala calificó también el crimen de guerra de tortura en los casos de Jhon Fredy Navarro Martínez y Humberto León Pulgarín Castro, asesinados el 23 de octubre de 2006 (BIGIR_29); y Francisco José López Berrío asesinado el 6 de junio de 2004 (BIGIR_1). En el primer caso, las víctimas fueron retenidas en la finca que habitaban y en la que trabajaban. Jhon Fredy Navarro fue aprehendido por los militares a las 5 de la mañana y, posteriormente, Humberto León Pulgarín Castro fue retenido al interior de la vivienda. Las víctimas fueron obligadas a permanecer en el piso, insultadas y golpeadas, hasta el momento en el que los militares del BIGIR las trasladaron hacia la carretera del corregimiento de Cedeño.

2028. José Alexander Castro, en la audiencia de observaciones orales de las víctimas a las versiones voluntarias, hermano de Humberto León y sobrino de Jhon Fredy, relató que su tío había sido retenido un año antes de su asesinato por los militares del BIGIR en las instalaciones del batallón. Pese a que lo liberaron la estigmatización contra la familia continuó. En lo que atañe a la recuperación de los cuerpos de sus familiares, señaló que fue amenazado para evitar que los viera, así como que los cuerpos contaban con señales de tortura pues sobre Humberto León Pulgarín Castro habrían infligido asfixia mecánica[2266].

2029. De manera similar, respecto de Francisco José López Berrío, al momento de la realización de la necropsia se constató que el cuerpo tenía lesiones causadas con arma cortopunzante, equimosis en el abdomen, un fuerte golpe en la cabeza lo que sugirió que la víctima fue atropellada. En sus extremidades la víctima presentó diferentes heridas y

2265 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 05001-23-31-000-2006-03424-01 (47924), Cuaderno N º 3 de pruebas, folios 182-188.
2266 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 1 y 2 de marzo de 2024, Medellín. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de José Alexander Castro.

secuelas que no fueron plenamente coincidentes con los disparos realizados, como la equimosis, entre otras[2267]. Del relato de los hechos, la Sala observo la existencia de un móvil de castigo, pues al momento de su retención, la víctima fue falsamente acusada de ser un miliciano que habría plantado unas minas en las que habría caído un soldado del BIGIR[2268].

2030. Finalmente, en el asesinato del señor Juan de Jesús Rendón Alzate el 23 de abril de 2004 (BIOSP_01) por integrantes del BIOSP, se verificó la tortura de sus dos hijos menores de edad para la época de los hechos. Entre los implicados, el soldado profesional Elmer Torres Rodríguez fue condenado por la justicia ordinaria por el delito de tortura en contra de los menores Juan Esteban y Johana Caterine Rendón García. En el primer contacto de los militares con el señor Rendón Alzate, este huyó, por lo que los militares retienen a sus hijos y los conducen a la vivienda en donde son amenazados y coaccionados a reconocer que tanto el padre como ellos eran guerrilleros.

2031. A Johana Caterine uno de los militares le levantó la camisa y la tocó, mientras realizaban el registro. Del temor y angustia que sintió la menor por el acto sexual abusivo, se orinó en los pantalones. A Juan Esteban lo conducen hasta el punto en el que finalmente asesinaron a su padre, mientras continúan amenazándolo y coaccionándolo para que confesara la supuesta pertenencia de aquél a la subversión. Puesto que, tanto Juan Esteban como Johana Caterine eran menores y fueron amenazados e intimidados con el claro propósito de confesar una información contraria a la realidad, tras el asesinato de su padre y en medio de circunstancias que profundizaron su vulnerabilidad respecto de los integrantes del BIOSP, la Sala calificará respecto de ellos el crimen de guerra de tortura.

2032. Tras la relación de hechos en los cuales se constató la tortura, la Sala llama la atención sobre la situación particular del BIPEB. Las víctimas asesinadas bajo la modalidad de retención por los paramilitares aliados con los integrantes de esta unidad, también sufrieron actos que pueden ser calificados como tortura. Como se explicó, los militares involucrados en la comisión de los hechos tenían una prevención en cuanto a la recepción de víctimas que hubieran sido golpeadas, heridas o lesionadas, previamente por los paramilitares. Esto se debió, principalmente, a la necesidad de mantener una apariencia de legalidad de las falsas bajas que inevitablemente reñían con este tipo de lesiones.

2033. No obstante, se presentaron hechos como el de Jhon Fernando Agudelo Ríos, asesinado el 19 de mayo de 2005 (BIPEB_08), en el que los paramilitares estuvieron a cargo de su retención y, además, según lo relatado por su madre en la audiencia de observaciones orales a las versiones voluntarias, lo golpearon mientras lo trasladaban para entregarlo a los integrantes del BIPEB. Lo anterior, ocurrió en el marco de la alianza entre paramilitares y

---

[2267] Expediente Caso No. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9287 de la FGN de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y DIH, Fiscalía 74 Especializada de Medellín. (s.f.). Cuaderno 1, pp. 24-28 del PDF.
2268 Versión voluntaria escrita de Edward Saul Fonseca Católico (22 de agosto de 2022), BIGIR. Pp.17-18 PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

militares para la retención de las víctimas que serían reportadas como muertas en combate. Por su parte, este despliegue de violencia siguió fines relacionados con el control social y territorial propio de la dinámica paramilitar que en todo caso agravó la situación de las víctimas, momentos antes de su asesinato.

E.4.3.2 La condición de sujetos protegidos por el DIH de las víctimas y la relación de la conducta con el conflicto armado no internacional

2034. La Sala considera que los argumentos esgrimidos sobre la condición de personas protegidas por el DIH de las víctimas y la relación de los crímenes con el conflicto armado no internacional del homicidio en persona protegida son aplicables también en el análisis de la configuración del crimen de tortura. En ninguno de los hechos de tortura se concluyó que las víctimas perdieran la protección de la que eran titulares al momento de su ocurrencia. La identidad delictiva que se les atribuyó obedeció a las modalidades del patrón macrocriminal detalladas, al tiempo que, no se constataron escenarios de combate en los cuales se vieran inmersas con los miembros de los batallones priorizados.

2035. En un clima operacional caracterizado por una presión por resultados operacionales que jamás cesó durante el periodo investigado, y la consideración de las bajas como el único indicador real de éxito, la tortura se convirtió en un mecanismo con el que se pretendió que las víctimas confesaran o entregaran información de interés para la tropa. En el caso particular del BAJES, el contexto en el que se cometieron estos actos se caracterizó por el vaciamiento poblacional del teatro de operaciones en el que operaba la unidad militar, en virtud del desplazamiento de las víctimas que temían ser sujetos de dicha violencia. Quienes permanecieron en el territorio, vivieron atemorizados y padecieron las acciones violentas que reemplazaron la ya de por sí irregular inteligencia de combate desplegada por los militares, en aras de dotar los resultados reportados de una apariencia de legalidad y con ello asegurar el encubrimiento y la impunidad de los crímenes.

2036. Respecto de los demás batallones en los que se determinó la comisión del crimen de guerra de tortura, GMJCO, BIGIR y BIOSP, se observaron circunstancias similares en cuanto a la forma en la que agredían y causaban sufrimientos y dolores físicos y psíquicos a las víctimas, así como, los propósitos que perseguían con ello. A menudo, los propósitos consistentes en obtener información, forzar confesiones y castigar a quienes sufrieron esta violencia, se entremezclaron; de la misma forma en que las agresiones físicas no estuvieron desprovistas de un componente psicológico y emocional importante.

2037. No obstante, en los casos en los que se probó la participación de paramilitares, los actos de tortura cometidos por estos se observaron dinámicas propias de estos actores y el control que sobre el territorio y la población ejercieron. Si bien, los integrantes del BIPEB negaron la comisión de actos de tortura en los hechos por los cuales fueron investigados, la

participación de este actor armado, agravó en muchas oportunidades las condiciones en las que fueron retenidas y asesinadas las víctimas.

2038. En general, el repertorio de violencia, la gravedad que comportó su ejercicio y los daños e impactos que trajo consigo, les aseguraron a los responsables de estos hechos el temor de la población inerme. En este sentido, la relación de la tortura con el conflicto armado no internacional se explica porque la misma no obedeció a la decisión individual de los perpetradores, sino porque la emplearon para justificar la comisión de los crímenes, su participación en los hechos y los resultados operacionales presentados.

2039. La relevancia de la calificación jurídica del crimen de guerra de tortura por la Sala de Reconocimiento, por primera vez en el Caso 03, radica en la contribución a la adecuada explicación y esclarecimiento del fenómeno macrocriminal de homicidios reportados como bajas en combate en el departamento de Antioquia. Ello no solamente influye en el reconocimiento de los sufrimientos, los daños e impactos soportados por quienes fueron asesinados y quienes sobrevivieron, sino que le permite dar cuenta a la Sala de las dinámicas territoriales y poblacionales existentes en el momento de ocurrencia de los hechos y con posterioridad a ellos.

2040. El relato de las víctimas sobrevivientes le permitió a la Sala dar una nueva dimensión, incluso, a los padecimientos sufridos por las víctimas mortales a los que no se les prestó mayor atención en las primeras investigaciones adelantadas por estos hechos. Los testimonios de las víctimas que participaron en la audiencia de observaciones orales a las versiones voluntarias, llevada a cabo en Medellín y en Carmen de Viboral, permitieron reafirmar el análisis que sobre sus hechos hizo la Sala y lo enriqueció.

2041. Finalmente, esta calificación de los hechos criminales perpetrados permitirá un análisis que dé una respuesta a la dimensión de la responsabilidad de quienes serán seleccionados como máximos responsables por la Sala.

E.5 Por qué los asesinatos, desapariciones forzadas y torturas hicieron parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil

2042. Los hechos y conductas determinados como homicidios en persona protegida, desapariciones forzadas y torturas en persona protegida, son también crímenes de lesa humanidad, puesto que hicieron parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil de la jurisdicción de las unidades tácticas priorizadas en el departamento de Antioquia.

2043. Toda vez que se no se trató de la comisión de actos aislados o aleatorios, a juicio de la Sala de Reconocimiento es necesario analizar el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad. Para esto, se toma como punto de referencia las disposiciones del ER sobre

asesinato, artículo 7 (1) (a), desaparición forzada, (artículo 7 (1) (i), y tortura en el artículo 7 (1) (f), con el fin de aportar a la comprensión del fenómeno macrocriminal en el marco del cual fueron cometidas estas conductas y contribuir a la lucha contra la impunidad, a través de una calificación jurídica concordante con la gravedad y magnitud de estos hechos.

2044. Los crímenes de lesa humanidad de asesinato y tortura comportan en esencia los mismos elementos objetivos de los crímenes de guerra de homicidio y tortura en persona protegida. En el caso particular de la tortura, el crimen de lesa humanidad no exige la verificación de un propósito subyacente a la violencia física o psíquica infligida, esto hace que se trate de una previsión normativa más amplia que la conducta tipificada como crimen de guerra. No obstante, sí hace referencia a la custodia o control que el autor tiene sobre las víctimas[2269].

2045. En la generalidad de los hechos investigados, las víctimas que fueron torturadas, con independencia de si posterior a ello fueron asesinadas o sobrevivieron, no tuvieron la posibilidad de escapar de sus captores. Como lo ha concluido la Sala, la forma en la que fueron retenidas o engañadas dio lugar a que su vulnerabilidad se incrementara[2270], Asimismo, se debe recordar que a menudo en su sujeción participaron o intervinieron varios militares, armados y que controlaron en todo caso el devenir de los acontecimientos.

2046. El elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad no se refiere a la existencia de un conflicto armado, sino a la verificación de un ataque que puede ser sistemático y/o generalizado en contra de una población civil. Por esta razón, aquí se analizará el cumplimiento del elemento contextual propio de los crímenes de lesa humanidad y se explicará por qué los hechos y conductas investigados tuvieron lugar como parte de un ataque sistemático y generalizado.

E.5.1 Elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad

2047. Para que las conductas enlistadas en el artículo 7 (1) del ER adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad deben ser cometidas como parte de un ataque generalizado o sistemático, dirigido en contra de una población civil. En cuanto al ataque, el artículo 7 (2) (a) lo define como una línea de conducta que implica la comisión múltiple de los actos enlistados en el numeral 1 de la disposición, "de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política".

2048. Por su parte, la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI ha entendido que el ataque abarca "una serie o flujo global de acontecimientos, por oposición a un mero conjunto de actos aleatorios o aislados"[2271]. Bajo estos términos el ataque implica la existencia de un

2269 Kai Ambos. 2014. Treatise on International Criminal Law. Volume II: The Crimes and Sentencing. Oxford University. Pp. 91-92.
2270 Ibid.
2271 ICC. Trial Chamber I. 15 September 2021. ICC-01/21. Situation in the Republic Of The Philippines, par.73.

umbral respecto de los actos que lo integran. Para superarlo es menester entender que la línea de conducta puede estar integrada por múltiples conductas delictivas y no debe estar por solo un tipo de ellas:

> un ataque consiste en una multiplicidad de actos criminales tal y como se definen en las respectivas disposiciones, es decir, asesinato, exterminio, tortura, violación, etc. Sin embargo, el ataque no tiene por qué ser necesariamente «de naturaleza violenta» (por ejemplo, el sistema de *Apartheid*). Además, los actos que forman parte de un ataque no tienen por qué ser todos del mismo tipo, sino que pueden ser diferentes. Este punto ha sido señalado por Kayishema y Ruzindana TC, aclarando que un ataque puede consistir en una acumulación de diferentes delitos (traducción propia)[2272].

2049. La línea de conducta no deberá entonces estar conformada exclusivamente por un único tipo de crimen, por ejemplo, los homicidios en persona protegida, sino que en la misma se podrán observar otras conductas, tales como las desapariciones forzadas y las torturas, cometidas como es el caso de los hechos perpetrados en contra de la población en la jurisdicción de las unidades adscritas a la Brigada IV cuyos integrantes las perpetraron.

2050. La política puede ser del Estado o de una organización, con base en la cual se alienta o promueve el ataque contra la población civil[2273]. No se requiere que la política haya sido formalmente adoptada ni declarada expresamente o, incluso, detallada, pues será suficiente con comprobar su existencia *de facto*[2274]. Por el contrario, la existencia de la política, podrá inferirse de:

> i) un patrón de violencia recurrente; (ii) la comisión de crímenes o movilizaciones colectivas, coordinadas por la organización correspondiente; (iii) el uso de recursos públicos y privados; (iv) el involucramiento de fuerzas organizadas; (v) la existencia de declaraciones, instrucciones o documentación atribuibles a la organización, tolerando o alentando la comisión de los crímenes; o (vi) una motivación subyacente que dé sentido y conecte los hechos individuales[2275].

2051. El ataque debe además ser sistemático o generalizado. El carácter sistemático denota que el ataque es "minuciosamente organizado y que sigue un patrón regular sobre la base de una política común que implica recursos públicos o privados sustanciales"[2276]. Asimismo, se ha entendido que el ataque sistemático presupone la existencia de una política o plan

2272 Kai Ambos. 2014. Treatise on International Criminal Law. Volume II: The Crimes and Sentencing. Oxford University. P.58.; Ver: ICTR. Trial Chamber. 2 September 1998. ICTR-96-4-T. The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu, par. 581.
2273 ONU. CPI. Elementos de los crímenes, artículo 7.
2274 ICC. Pre-Trial Chamber I. 30 September 2008. ICC-01/04-01/07. The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui; ICC. Pre-Trial Chamber II. 15 june 2009. ICC-01/05-01/08. The Prosecutor v. Bemba, par.81.
2275 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Norte de Santander N º 125 de 2021, par. 635. Cita en: SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023.
2276 ICTR. Trial Chamber. 2 september 1998. ICTR-96-4-T. The prosecutor v. Jean-Paul Akayesu, par. 580.

preconcebido[2277], lo que reitera la improbabilidad de que los actos cometidos se produzcan al azar[2278].

2052. Con relación al carácter generalizado que puede tener o no el ataque, se entiende que se refiere a la "naturaleza a gran escala del ataque y el número de víctimas"[2279]. Así, en la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales *ad hoc*, se ha hecho uso de otras definiciones de la generalidad del ataque teniendo en cuenta criterios como la masividad, frecuencia o la acción a gran escala de considerable gravedad y dirigido contra una multiplicidad de víctimas[2280].

2053. El ataque debe estar dirigido en contra de la población civil, respecto de la cual se deben retomar las consideraciones ya esgrimidas en este sentido, sin que sea una exigencia del crimen de lesa humanidad satisfacer los criterios del DIH para tales efectos. El ingrediente normativo apunta a la comprensión de que los crímenes de lesa humanidad son cometidos en contra de una colectividad que no se limitará a factores comunes como la nacionalidad, etnicidad o similares. A la par, la presencia de individuos que no sean considerados como parte de la población civil no afectará o privará de la protección a los demás conferida[2281].

2054. Por último, el autor de la conducta debe haber tenido conocimiento de que su conducta hacía parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil o tenido la intención de que hiciera parte de dicho ataque, sin que ello implique probar su conocimiento detallado con relación al plan o política que subyace dicho ataque[2282].

E.5.2 Los crímenes perpetrados para presentar a las víctimas como bajas en combate se cometieron como parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil

2055. Como fue abordado en el apartado anterior de la decisión, el ataque contra la población civil que caracteriza a los crímenes de lesa humanidad supone la materialización de una línea de conducta que a su vez puede estar conformada por más de un tipo de crimen. Este sucedió con los homicidios, las desapariciones forzadas y las torturas cometidas en contra de la población civil del departamento de Antioquia, localizada en el área de influencia de las unidades priorizadas. Estos crímenes no fueron hechos aislados o producto de la decisión individual de los perpetradores. Por el contrario, reúnen los requisitos para ser considerados parte de un ataque generalizado y sistemático que permitió la continuidad del fenómeno macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Así fue explicado en la sección C, referidas a la política de conteo de cuerpos, a la presión por resultados y el sistema de incentivos; elementos inherentes al patrón macrocriminal.

2277 ICTR. Trial Chamber II. 21 may 1999. ICTR-95-1-T. The prosecutor v. Kayishema and Ruzindana. Par. 123.
2278 ICTY. Trial Chamber. 22 february 2001. IT-96-23. The prosecutor v. Dragoljub Kunarac et. al. par. 429.
2279 Ibid Pár. 428.
2280 Op. Cit.The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu, par.580.
2281 ICC. Trial Chamber VI. 8 july 2019. ICC-01/04-02/06. The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, parr. 667-669.
2282 ICC. Trial Chamber IX. 4 february 2021. ICC-02/04-01/15-1762. The Prosecutor Dominic Ongwen, par. 2691.

2056. Agotada la etapa de contrastación, la Sala pudo alcanzar las bases suficientes para considerar que el patrón macrocriminal verificado en el Oriente Antioqueño, se había extendido al valle de Aburrá, el norte y noreste antioqueños, como fue detallado en la sección D, durante las comandancias de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, en al menos seis (6) unidades tácticas adscritas a la brigada bajo su control y comando. A la par, los lugares en los que se evidenció una mayor iteración en la comisión de los crímenes fueron: los municipios de Granada y Cocorná, ubicados en el área correspondiente al BAJES; Yarumal, Angostura, Santa Rosa de Osos y Campamento en la jurisdicción del BIGIR; San Luis y Sonsón en el área de influencia del GMJCO, así como los municipios de Caldas, Bello, Cañasgordas y el área metropolitana de Medellín en lo que tiene que ver con los hechos atribuibles a integrantes del BIOSP, la AFEUR Nº 5 y el BIPEB.

2057. En esta medida, el carácter generalizado de los crímenes perpetrados que conformaron el ataque contra la población civil se evidenció en la magnitud que alcanzaron y que puede constatarse a partir de los cuatrocientos diecinueve (419) homicidios que por batallón fueron reportados falsamente como bajas en combate durante el periodo priorizado, las ocho (8) víctimas adicionales que sobrevivieron a la práctica criminal, las doscientas ocho (208) desapariciones forzadas y las cuarenta y un (41) torturas perpetradas.

2058. Adicionalmente, de la competencia entre las unidades por ocupar el primer lugar en bajas, también es posible derivar conclusiones sobre la naturaleza generalizada de los crímenes. Para ello, se ofrecen dos ejemplos puntuales: el asesinato de aproximadamente once (11) personas por mes durante el año 2004 por integrantes del BAJES; y el primer puesto en bajas, hoy probadas falsas, ocupado a finales del año 2006 por el BIOSP, superando incluso las cifras reportadas por el BAJES durante ese año. Ambos escenarios, respecto de unidades con misiones militares diferentes, dan cuenta de la continuidad de la política y el ascenso de la práctica criminal.

2059. En lo que tiene que ver con la naturaleza sistemática del ataque, la comisión de los crímenes no fue aislada ni su ocurrencia fue producto del azar. En virtud de esto, el ADHC N.º. 062 de 2023 resulta relevante, puesto que en él se explicó la forma en la que se configuró la política de "recursos y resultados" promovida por el comando de la Brigada IV respecto de sus unidades tácticas adscritas. La política trajo consigo la presión por resultados, al tiempo que priorizó las bajas sobre cualquier otro resultado operacional. Esto, a su vez, materializó una competencia entre, principal más no exclusivamente, las unidades priorizadas adscritas a la brigada, alentada por la presión constante por resultados que se ejerció sobre ellas hasta mediados de 2007. Con ello es posible afirmar que la política y el patrón macrocriminal, con las particularidades anotadas, se reprodujeron en su totalidad en el segundo periodo investigado.

2060. Con base en los hallazgos alcanzados al momento en el que se profirió la primera decisión en el subcaso Antioquia de determinación de los hechos, conductas y máximas

responsabilidades; fue posible avanzar en la instrucción de la investigación correspondiente al periodo 2004 a mediados de 2007. De esta manera, como fue señalado, no solo logró acreditarse la continuidad de las modalidades bajo las cuales fueron cometidos los crímenes, sino que además pudo comprobarse un aumento de hechos victimizantes correspondientes a la modalidad de engaño.

2061. El engaño, a su vez, significó una sofisticación de la práctica criminal, pues les permitió a los militares dejar a cargo de terceros, paramilitares o, incluso, de soldados que se especializaron en estas funciones, seleccionar, ubicar y engañar a las víctimas. En consecuencia, dar una respuesta a las presiones ejercidas desde el comando de la Brigada IV fue posible, puesto que de manera cada vez más frecuente los militares requerían de las personas a cargo de estas tareas, la entrega rápida de las víctimas que asesinarían.

2062. En este sentido, la desaparición forzada también es indicativa de la forma en que los militares decidieron dar respuesta a las presiones sobre ellos ejercidos. Para evitar que la práctica criminal se viera amenazada, no solo emplearon criterios sospechosos en la selección de las víctimas, sino que optaron por destruir los rastros de sus identidades reales para reemplazarlas con identidades conflictivas que les asignaron. Pese a que los hechos constitutivos del crimen de desaparición forzada fueron menores en cantidad que los asesinatos cometidos, el reporte de al menos doscientas sesenta (260) víctimas como NN, da cuenta de unidades militares que conocían a las víctimas, pero no al enemigo dado de baja que reportaban en las carpetas operacionales, puesto que la información de inteligencia ni los antecedentes de las operaciones que desplegaban coincidían con sus resultados.

2063. En cuanto a la tortura, cifra menor respecto de las otras conductas calificadas, su comisión tan solo fue posible en el marco de los ambientes operacionales enrarecidos de los batallones, con ocasión de los mensajes que recibían y que exaltaban el conteo de cuerpos y la aniquilación del enemigo. La aniquilación pretendida, llevó a que en algunos casos los militares ejercieran un repertorio de violencia en contra de las víctimas inermes, con el que persiguieron forzar el reconocimiento de su no probada pertenencia a la subversión, al tiempo que los castigaban por ello. En un completo dominio de la suerte que corrían las víctimas en sus manos, se permitieron hacer un uso performativo de la violencia y de manera simbólica enviar un mensaje amenazante al resto de la población. Esto también sucedió en los casos en los que hubo intervención de paramilitares, en virtud de las alianzas que tenían con los integrantes de algunos de los batallones. Si bien los actos de tortura en algunos casos fueron cometidos por los paramilitares, la connivencia con base en la cual operaron dio pie a que las víctimas los padecieron.

2064. Entre las prácticas comunes, antesala de los actos de tortura, estuvo el atar a las víctimas para lograr su desplazamiento hacia los lugares en los que fueron asesinadas, golpearlas, insultarlas y denigrarlas. Esto no fue ajeno a los pobladores y familiares de las víctimas que denunciaron el trato que recibían de las tropas con presencia en sus territorios.

A modo de ejemplo, Blanca Margarita Urrea, cuñada de Germán Darío Hernández Galeano (BAJES_34), víctima de tortura, sostuvo ante la justicia penal ordinaria que:

> En esa época el que estaba de buenas les daban un golpe y lo dejaban aliviados (sic) y el que estaba de malas los dejaban enfermos, los amarraban de un día para otro y luego los soltaban, eran muy abusivos, para la época éramos como noventa y seis habitantes y ahora somos dieciocho habitantes, la mayoría se fueron y otros están muertos[2283].

2065. Lo anterior es coincidente con declaraciones dadas por los personeros municipales quienes, en primer lugar, recibieron las quejas y denuncias sobre estas acciones. El personero municipal de Cocorná, informó que para el 10 de marzo de 2004 había recibido quince denuncias contra el Ejército Nacional por el maltrato a la población, la comisión de homicidios en persona protegida, entre otras conductas reprochables. Estas denuncias habrían sido remitidas a la Procuraduría General de la Nación, provincial del Oriente Antioqueño para su trámite[2284].

2066. En este sentido, el contacto de la población con las tropas de los batallones los dejó expuestos a la violencia que pudo probarse estuvo provista de propósitos como los reseñados en los hechos representativos. Esto condujo a que, en los casos, en los que la Sala contó con suficiente información, calificara los hechos como tortura en persona protegida (reconociendo también su carácter de crimen de lesa humanidad). En estos casos, en particular en el BAJES, su comisión no estuvo desarticulada de la política de conteo de cuerpos. Por el contrario, siguió las mismas dinámicas estigmatizantes, conforme a las cuales era importante forzar al "enemigo" a reconocer su condición, desaparecer los rastros de su identidad campesina o urbana, castigarlo y luego asesinarlo.

2067. Es ejemplificativo en este sentido el asesinato, la desaparición forzada y la tortura del señor Nicolás Emilio García Parra (BAJES_36). La víctima fue retenida y atada en su vivienda el 14 de junio de 2004 para ser trasladada, entre amenazas proferidas por los militares ante la presencia aterrorizada de su esposa e hijo[2285]. Como parte de los argumentos que emplearon para justificar la retención, los militares le informaron a la familia de la víctima que sería llevada a una oficina de reinsertados en la ciudad de Bogotá[2286]. No obstante, fue asesinado y reportado como baja en combate el 18 de junio y reconocido por sus familiares en Medellín hasta el 22 de junio de 2004. Así lo confirmó, su hermano el señor Germán Alonso García Parra en la Audiencia Pública de Observaciones Orales a las Versiones Voluntarias:

2283 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, macroproceso 9729. Declaración de Blanca Margarita Urrea.
2284 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, macroproceso 9720. Radicado 4903, cuaderno 2, folio 143. Declaración de Ossman Roberto Castaño Giraldo del 14 de diciembre de 2007.
2285 Expediente Caso N.º. 03. Cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110011102000 20060640 00. Declaración de Luz Marina Giraldo (esposa).
2286 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Radicado 05-000-31-07-001-2013-00474-00. Pp. 11 y 12.

> La muerte de mi hermano Nicolás fue muy dura, cierto. Él estaba en la casa con la señora y el niño menor. Entonces le dijo la señora que le echara comidita a los pollos. Entonces él estaba en la pollera echando la comida a los pollos, cuando le llegó el Ejército y le echaron mano. Entonces, ¿qué hicieron con la señora? la metieron en el baño con el niño para que no vieran para dónde se iban con él. Entonces, ¿qué hicieron? Se fueron para Santa Ana con Nicolás y lo encerraron allá en una casa de tres pisos. Lo tuvieron de lunes a viernes, al viernes hicieron un enfrentamiento, pues como si hubieran encontrado los grupos y fue nada más para matarlo a él. Y nosotros no podíamos, ni papá, ni mamá, ni la familia, no eran capaz de arrimar a hablar por él porque les daba miedo que tal vez los mataban a ellos[2287].

2068. En el entretanto los militares, integrantes del BAJES, mantuvieron retenida y oculta a la víctima en una vivienda respecto de la que, a hoy, no aportaron información sobre sus condiciones ni sobre el trato que en ella le fue dado durante su retención, indagado por la Magistratura, mientras que sus familiares la creían en otra ciudad. Sin embargo, del relato de uno de los implicados fue posible concluir el grave estado de congoja emocional y afectación psicológica que padeció el señor Nicolás Emilio García Parra antes de ser asesinado.

> MAGISTRADO FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ GUERRERO: ¿Sabe usted si estas personas fueron sometidas a malos tratos en el tiempo que estuvieron retenidas? EDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO (COMPARECIENTE): Doctor, personalmente yo pienso que, si una persona está retenida así, ya eso es un maltrato, porque uno estar encerrado así en esa situación. Ahí como que no había agua porque MARINILLO les llevaba agua. Ya eso es un maltrato. MAGISTRADO FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ GUERRERO: Además de eso, ¿sabe si las personas fueron golpeadas, si hubo ataques contra su integridad física? EDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO (COMPARECIENTE): No doctor, no sé. MAGISTRADO FABIÁN CAMILO MARTÍNEZ GUERRERO: ¿Cuál era la disposición? ¿Cómo estaba la persona a la que usted le disparó? ¿Cómo estaba previo al momento de su muerte? EDGAR DE JESÚS SÁNCHEZ RESTREPO (COMPARECIENTE): A esta persona yo la veía como muy decaído de ánimo, callado, mirando mucho hacia el piso, se veía triste[2288].

2069. Entre las particularidades de este hecho está que el señor Nicolás García Parra fue retenido inicialmente por el pelotón 3 de la compañía Atacador del BAJES mientras que otras dos víctimas, el señor Manuel Salvador Oquendo Arenas y una mujer no identificada, fueron retenidos por el pelotón 1 de la compañía Bombarda. En una completa actitud deshumanizante, las víctimas fueron custodiadas en lugares diferentes por al menos cuatro días e intercambiadas entre ambos pelotones previo a su ejecución simultánea. La razón del intercambio obedeció a que los integrantes de la compañía Atacador contaban con un fusil AK47 para reportar el falso resultado operacional, motivo por el cual el subteniente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, que contaba solo con un revólver para reportar el resultado

2287 SRVR (2024). Audiencia de observaciones a las versiones voluntarias Antioquia del 4 y 5 de marzo de 2024, Carmen de Viboral. Expediente Caso No. 03, Cuaderno territorial Antioquia. Testimonio de Germán Alonso García Parra.
2288 Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo. Versión voluntaria del 22 de febrero de 2022. Versión voluntaria de Edgar de Jesús Sánchez Restrepo, (22 de febrero de 2022). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

de la unidad a su cargo, entregó a las dos víctimas y recibió a cambio al señor Nicolás García Parra[2289].

2070. A la situación del señor García Parra se debe agregar que previo a estos hechos, su hijo Eider Alejandro García Giraldo fue asesinado por tropas del BAJES en el año 2003[2290]. De manera que, atendiendo a las circunstancias que mediaron su caso concreto, es posible afirmar que el sufrimiento de la víctima se incrementó al verse retenido por integrantes de la misma unidad militar a la espera de que aquellos decidieran su destino. Pese a las denuncias interpuestas por la familia del señor García Parra ante el comando del BAJES, la víctima fue inicialmente reportada como persona no identificada.

2071. La Sala encuentra en este caso, al igual que en los demás hechos determinados, la prueba del carácter generalizado y sistemático de los crímenes investigados. La sistematicidad en el ejercicio de la violencia se caracterizó porque cada crimen cumplió con el propósito criminal. Mientras que los homicidios respondían a la presión por bajas, las desapariciones forzadas fungieron como medios que garantizaron la impunidad de los responsables. En el caso de los primeros, el cuerpo de la víctima garantizaba el conteo de los resultados que se estaba presentando ante el comando de la Brigada IV, sin embargo, para efectos de asegurar la identidad delictiva o subversiva atribuida a las víctimas en múltiples ocasiones se destruyeron los rastros de su verdadera identidad; se ocultó la información sobre el destino y paradero de aquellas; se negó información a los familiares o se mantuvo un estado antijurídico caracterizado por la ausencia de información; se les reportó como personas no identificadas, etc.

2072. En la comisión de un crimen pluriofensivo como la desaparición forzada es posible observar la intervención de varios sujetos que conocen y llevan a cabo la práctica criminal. La aleatoriedad de cara al patrón macrocriminal se descarta en el momento en el que se observa la existencia de un conocimiento que se ha sofisticado para cometer los crímenes y garantizar su impunidad, como en efecto sucedió en la modalidad de engaño. Asimismo, en los eventos en los que se da la intervención de terceros incluso se constata un nivel de coordinación mayor en el que los intervinientes en el *iter criminis* saben en qué consiste su contribución y la forma de ejecutarla, haciéndola menos espontánea de cara a no arriesgar el éxito del propósito ilícito.

2073. La tortura fue al mismo tiempo un mecanismo para justificar los motivos detrás de la selección de las víctimas; mantener un control sobre los territorios en los que se cometieron los crímenes[2291], mientras que infundían miedo en la población restante, a través de la

2289 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, (10 de julio de 2019) subteniente. BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
2290 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia N º 062 de 2023, par. 758.
2291 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo, (22 de febrero de 2022). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente; Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, (10 de julio de 2019) subteniente. BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente: los comparecientes manifestaron que San Ana era una de las zonas en las que operó principalmente el pelotón BOMBARDA 1 para la comisión de los crímenes al punto de considerarla un puesto de mando desde el que se lanzaban operaciones hacia otras veredas.

demostración de la violencia que eran capaces de ejercer contra aquella, entre otros. La decisión de no ejecutar el ciclo regular de inteligencia se compensó con el propósito de obtener de las víctimas confesiones forzadas, la información requerida por los militares, coaccionarlas a reconocer o hacer lo que se les indicara so pena de asesinarlas, entre otras cosas, como las amenazas e intimidaciones recurrentes[2292] en su contra.

2074. En conjunto, todas estas razones le permiten a la Sala sostener que los homicidios, las desapariciones y los actos de tortura, conformaron la línea de conducta que dio lugar al ataque en contra de la población civil desplegado por los integrantes del BAJES, BIOSP, BIGIR, BIPEB, la AFEUR y el GMJCO, unidades de la Brigada IV. Al comprobarse el elemento contextual de los crímenes de lesa humanidad de asesinato, desaparición forzada y tortura, con las precisiones hechas, es posible calificarlos conformidad con el artículo 7 (1) del ER y sus literales a), i) y f).

F. IMPUTACIONES INDIVIDUALES

2075. En el presente capítulo la Sala realizará la atribución de responsabilidad penal individual a los comparecientes considerados máximos responsables, bien sea por liderazgo o por haber tenido una participación determinante en los crímenes aquí identificados. Para esto, la Sala se guiará, nuevamente, por el estándar probatorio establecido en el art. 27B de la Ley 1922 de 2018, según el cual: "después de haber tenido en cuenta las versiones voluntarias de que trata el artículo anterior, *en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender* […] que la persona participó […] en los crímenes […] deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que tomen la decisión de comparecer o no a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento, o a defenderse de las *imputaciones formuladas*" (cursivas añadidas). Para esto, a continuación, (F.1) la Sala realizará algunas explicaciones fácticas preliminares; posteriormente (F.2), se referirá a las organizaciones criminales que encontró como producto del ejercicio de contrastación; después (F.3) explicará el modelo y el título de imputación que usará, para la atribución de responsabilidad penal individual; (F.4) puntualizará cuáles son los comparecientes seleccionados como máximos responsables; y (F.5) finalmente, realizará las imputaciones individuales.

F.1 Consideraciones preliminares sobre los hallazgos fácticos de la Sala

2292 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo, (10 de julio de 2019) subteniente. BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente: "cuando el guía me dijo eso, mandé al guerrillero con unos Soldados para que lo asegurará, mientras entrevistaba al otro hombre que seguramente tenía que ser guerrillero, pero lo tendíamos en el suelo, lo amenazábamos. Creo que hasta le pegamos, pero no muy fuerte. ***Lo intimidábamos para que dijera si era guerrillero, pero nunca lo hizo.*** Así que, en vista de no tener la certeza de su vínculo con la guerrilla, ordené que lo dejaran quieto. Lo dejamos tendido y le dijimos que no se levantara, porque lo matábamos y así no pudiera saber por cuál camino nos íbamos"; Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Ely de Jesús López Giraldo. Versión voluntaria del 22 de febrero de 2022: "en este caso, lo más seguro es que ***sí se utiliza mucho ese método de intimidar a las personas para que aflojen, para que aflojen información y así sacamos (…) Y le lograba sacar alguna información extra***".

2076. Como se explicó en la sección C.1 de esta decisión, los comandantes de la Brigada IV y algunos miembros de su Estado Mayor, durante los años 2004 y 2007, dando continuidad a los lineamientos trazados desde los años 2002 y 2003, implementaron una política de conteo de cuerpos, como estrategia para aumentar los rendimientos de las unidades militares y recuperar el control sobre el departamento de Antioquia. Aunque con base en disposiciones jurídicas vigentes en ese momento, se trató de una política *de facto* que tenía como objetivo principal sumar la mayor cantidad posible de bajas en combate (entendidas como muertos del enemigo), aumentando progresivamente los resultados alcanzados por cada unidad. Es decir, como se mostró en el Auto SUB D 062 de 2023, esta política buscaba que el Ejército Nacional recuperara el control sobre el departamento de Antioquia, mediante la reducción física del enemigo en la mayor medida posible. Para esto, se implementó un complejo sistema de incentivos positivos y negativos que exaltaba las muertes en combate, como principal indicador de eficacia de las unidades militares que componían la brigada.

2077. En este contexto, las unidades tácticas y de fuerzas especiales asociadas a la Brigada IV fueron constantemente presionadas, para que aumentaran periódicamente el número de bajas en combate que reportaban sus integrantes, generándose así un ambiente de competencia entre ellas y desincentivando otras clases de resultados operacionales, como las capturas. De esta manera, el acto de matar se convirtió en el paradigma de comportamiento militar que orientó las actuaciones de las tropas en el terreno, pasando por alto que la intensidad del uso de la fuerza en estas situaciones se debe determinar por lo que permite o exige el ordenamiento jurídico, de acuerdo con las particularidades fácticas de cada momento, y no por la necesidad de cumplir con metas de resultados, artificialmente impuestas.

2078. Esta política se implementó colectivamente en un contexto de guerra irregular, tanto rural como urbana, en la que predominaban las zonas grises entre el enemigo militar y la población civil, sobre todo, como consecuencia de la organización de los grupos subversivos a través de milicias (ver sección B). La manera como se afrontó el conflicto armado durante el periodo relevante en el departamento de Antioquia ignoró esta realidad, poniéndose en peligro a la población civil, así como a otras personas protegidas por el DIH, a pesar de que los oficiales responsables de la Brigada IV fueron advertidos sobre los excesos que estaba cometiendo la fuerza pública y sobre la existencia de múltiples quejas y denuncias relacionadas con violaciones de DDHH, perpetradas por sus subordinados (ver sección C.2). La consecuencia fue entonces la ampliación e intensificación del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas, para presentar a las víctimas como falsas bajas en combate, que ya venía arraigándose en la Brigada IV del Ejército Nacional, especialmente en el Oriento Antioqueño, durante los años 2002 y 2003, como lo describió detalladamente la Sala en su ADHC 062 de 2023.

2079. Esta política fue replicada por los comandantes de batallón y de fuerzas especiales integrantes de la Brigada IV. En cada una de estas unidades, dicha política se manifestó de diferentes maneras y con distintas intensidades, lo que también se tradujo en distintos grados

de involucramiento en los crímenes por parte de sus comandantes y algunos miembros de las respectivas planas mayores. En algunas ocasiones, los comandantes de batallón con los jefes, por ejemplo, de operaciones y/o inteligencia no solo replicaron la política, sino que también incidieron directamente en la configuración general de los *modus operandi* que caracterizaron el patrón macrocriminal en su unidad, mientras pertenecieron a ella, e incluso participaron de alguna manera en crímenes particulares (ejemplo, AFEUR No. 5, BIGIR y GMJC). Sin embargo, en otras ocasiones (ejemplo, BAJES), los oficiales de estos niveles se limitaron a replicar la política ya mencionada, quedando la definición del *modus operandi* (solo) en manos de los comandantes de las unidades que hacían parte de los batallones, como las baterías y pelotones, quienes obraron en conjunto con los soldados que estaban bajo su mando. Aunque, también hay casos intermedios, en los que, al parecer, si bien el comandante no se involucró directamente en la ejecución material de los crímenes (sin que esto lo exima de responsabilidad), algunos miembros de la Plana Mayor sí lo hicieron (ejemplo, BIOSP). En medio de esta diversidad de hallazgos, también se encontró que en algunos batallones el patrón macrocriminal involucró terceros civiles que se organizaron entre sí, con el fin de proveer de víctimas a sus miembros.

2080. Estas particularidades llevaron, además, a que no en todas las unidades militares de la Brigada IV que se estudiaron se cometiera siempre la misma clase de crímenes. Como ya se explicó (ver secciones D.2.1.1, D.2.1.4 y E.4), en algunos batallones se presentaron, junto con los asesinatos y las desapariciones forzadas, algunos casos de tortura. Así sucedió en el BAJES, el BIGIR, el GMJCO y el BIOSP. Sin embargo, mientras en el BAJES se identificaron doce hechos de tortura, en el BIGIR se identificaron cuatro, en el GMJCO cuatro y en el BIOSP uno. Estos hallazgos llevaron a la Sala a concluir que el crimen de tortura no hizo parte del patrón macrocriminal de manera transversal a la Brigada IV y que su incidencia, como fenómeno ligado al *modus operandi* de la presentación de falsas bajas en combate, se concentró principalmente en el BAJES —en especial, en la primera modalidad del patrón (retención previo señalamiento)—. Por esta razón, la imputación del crimen de tortura con perspectiva macrocriminal se limita a este batallón, mientras que en las demás unidades priorizadas se imputa, de ser procedente, siempre que los comparecientes respectivos hayan tenido participación directa en los hechos.

F.2 Organizaciones criminales encontradas en la Brigada IV entre los años 2004 y 2007

2081. Como parte de los objetivos de las investigaciones que debe realizar la SRVR, se encuentra la identificación de las organizaciones criminales y estructuras colectivas que hicieron posible la perpetración de los crímenes[2293]. Así las cosas, en decisiones anteriores del Caso 03 se ha definido la noción de organización criminal, como *"la asociación entre un número plural de personas en virtud de un objetivo criminal, en este caso de presentar asesinatos como bajas en*

2293 Art. 11 (2) Ley 1922 de 2018.

combate"[2294]. Se trata de asociaciones, cuya jerarquía, estructura, distribución de funciones, así como sus vínculos con otros grupos u organizaciones le permiten cometer crímenes internacionales[2295]. Como ya se ha mostrado con anterioridad, nada obsta para que, al interior de las instituciones del Estado, como las que integran las fuerzas militares, surjan asociaciones de esta clase[2296]. Sin embargo, es necesario aclarar que no siempre que procede la imputación de responsabilidad penal individual a título de coautoría o que hay alguna forma de comisión colectiva de uno o varios crímenes es posible hablar de la existencia de una organización criminal en este sentido.

2082. La existencia de una organización criminal depende entonces, en primer lugar, de acuerdo con la definición citada, de la existencia de un *objetivo criminal*, alrededor del cual converge un número plural de personas. Estas personas se articulan, *para cumplir dicho objetivo*. Sin embargo, no se trata solo de la convergencia pasajera de voluntades, en aras de la comisión de uno o varios crímenes específicos, sino de la realización de conductas de distinta naturaleza, dirigidas a un fin criminal mayor (como el lucro) que trasciende de la perpetración de unos cuantos delitos, pero que implica la perpetración, prolongada en el tiempo, de un número indeterminado de conductas delictivas[2297]. Vista así, una organización criminal supone entonces un cierto grado de complejidad en la distribución estratégica de roles o funciones entre sus miembros, pero también en la movilización y coordinación de recursos, así como en el diseño de planes y cursos de acción, con cierta vocación de permanencia en el tiempo. Una organización criminal puede serlo, por consiguiente, desde una banda de delincuencia común, dedicada, por ejemplo, al sicariato, hasta una agrupación que se organiza como una maquinaria de exterminio y que dispone de recursos cuantiosos, cientos de miembros, infraestructura propia, etc.

2083. Sobre esta base, al examinar la manera como el patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate se manifestó entre los años 2004 y 2007 en la Brigada IV y al tener en cuenta las particularidades que adquirió dicho patrón en las unidades que la conformaban y que fueron priorizadas, la Sala determinó que no era posible llegar a una sola conclusión.

2294 JEP-SRVR. Auto 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 114; también JEP-SRVR. Auto SUB D -Subcaso Casanare- 055 del 14 de julio de 2022. Párr. 153.
2295 JEP-SRVR. Auto 128 del 7 de julio de 2021. Párr. 114.
2296 Ibid.; en este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-112 del 13 de marzo de 2019, al declarar la inexequibilidad de la última frase del parágrafo segundo del art. 11 de la Ley 1922 de 2018 (la cual establecía que "en ningún caso les serán aplicables [a los miembros de la Fuerza Pública] los numerales 2, 3 y 8 del presente artículo" -corchetes añadidos-), afirmó: "[e]n efecto, como puede observarse de la totalidad del procedimiento legislativo, en ningún momento del debate los parlamentarios sometieron a discusión democrática la inexistencia de actuaciones delictivas por parte del Estado y en consecuencia la necesidad de limitar o evitar en la investigación de sus actuaciones aspectos como la determinación del plan criminal entre otros, y ello por cuanto una mirada sistemática de las normas de la JEP permiten determinar que el Estado y en este caso sus fuerzas militares en desarrollo del conflicto armado pudieron cometer conductas punibles que les habilita para someterse a dicha jurisdicción; en ese sentido, si bien es cierto en los debates sí se introdujo el tema de la regla general que afirma en la parte inicial del parágrafo que debe presumirse la legitimidad de las actuaciones del Estado, en momento alguno se debatió el contenido de un tema que se introduce como excepción a la regla, y es que en los casos en los que se investigan las actuaciones del Estado, no se está frente a conductas punibles susceptibles de ser analizadas según modelos de autoría, develación del plan criminal entre otros".
2297 El concepto de organización criminal es, sin embargo, polisémico; al respecto, señalando varias definiciones, ver Lizarzaburu, Edmundo/Flórez, Hugo, *"Revisión sistemática de literatura del concepto 'organización criminal' mediante el modelo PRISMA"*. En: Revista Criminalidad, 66 (1), 2024. PP. 108-110; también Jordá-Sanz, Carmen, "¿Cómo se organizan los grupos criminales según su actividad delictiva principal? Descripción desde una muestra española". En: Revista Criminalidad, 55 (1), 2013. P. 36 ss.

El primer hallazgo, por esta línea, es que durante dicho periodo el patrón macrocriminal se amplió e intensificó en la jurisdicción de la brigada, debido a la política *de facto* que allí se implementó desde el año 2002 y que continuó durante las comandancias de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO (ver secciones C.1. y D.1), quienes contribuyeron a su consolidación. Si bien se trataba de una política que no se compadecía con las exigencias del DIH ni con los deberes funcionales de protección a la población civil en cabeza de estos oficiales (sobre lo cual se volverá más adelante[2298]), no se trató de una política dirigida explícitamente a un objetivo que en sí mismo fuera criminal. El fin principal establecido por la comandancia de la Brigada IV no era el asesinato de los civiles ni las medidas adoptadas lo fueron *para* que los civiles fueran asesinados, torturados o desaparecidos. En consecuencia, de acuerdo con la información recopilada por la Sala, no es posible afirmar que en la Brigada IV se haya constituido una gran organización criminal, superpuesta a toda su institucionalidad o que la haya cooptado.

2084. Más bien esta política, al concretarse de diferentes maneras en las unidades tácticas, llevó a que en ellas aparecieran diversas organizaciones criminales, con distintos alcances y niveles de sofisticación. Precisamente, según estas particularidades, mientras en algunos casos es posible concluir que el comandante o algunos de los miembros de la Plana Mayor hacían parte de una organización criminal, en otros casos no. De todas maneras, esto no lleva a considerar, bajo ninguna circunstancia, que la existencia de responsabilidad penal individual de los miembros de la fuerza pública esté sujeta a la pertenencia a alguna de estas organizaciones. De ahí que no necesariamente se haya tenido que ser parte de ellas para ser considerado máximo responsable e imputado en esta providencia.

2085. De acuerdo con la información que ha recopilado, la Sala concluye entonces que *existen bases suficientes para entender* que en las unidades priorizadas se conformaron las siguientes organizaciones criminales:

F.2.1 BAJES

2086. De acuerdo con los hallazgos de la Sala, al interior del BAJES se conformó una organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador. Estas dos baterías operaron como elementos de una sola organización criminal, cuyo objetivo era asesinar y desaparecer, incluso torturar, de ser necesario, para responder a la presión por bajas en combate que se vivía en dicho batallón. Los miembros de estas dos baterías tenían claro que a la presión por bajas se respondía asesinando supuestos milicianos y miembros de la guerrilla que fueran señalados como tales por los guías o que fueron retenidos por la tropa misma. Sus miembros sabían de antemano cuál era la suerte que correrían las personas señaladas y/o retenidas, a quienes no solo se terminaría por ejecutar, sino que previamente

2298 En este sentido ver los hallazgos expuestos en las secciones C.1. y F.2.1.1. (a) y (b) del Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023, de la SRVR.

podrían ser "interrogadas", con el fin de obtener información o al menos su reconocimiento de que pertenecían a algún grupo subversivo. De la misma manera, sabían de antemano la estrategia para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate, para lo cual la intervención de comparecientes como RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA (comandante de la Batería Atacador), ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO (comandante de pelotón en la Batería Bombarda) y FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA (también comandante de pelotón en la Batería Bombarda), no solo en la perpetración de algunos crímenes, sino también, firmando documentos operacionales y haciendo los reportes correspondientes, era fundamental.

F.2.2 BIOSP

2087. La SRVR determinó que en la Sección Segunda (inteligencia) de este batallón se formó una organización criminal, en la que participaron WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES y MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA. Además, también hicieron parte de ella varios comandantes de pelotón, como, por ejemplo, el teniente Julián Bustamante Grisales, LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ y el mismo CUELLAR URRUTIA, quien se desempeñó en este cargo antes de pertenecer a inteligencia. Estas personas se concertaron, para cometer asesinatos y otras prácticas delictivas y de esta manera responder a la presión por resultados operacionales (muertes en combate) que tuvo lugar en el BIOSP y lograr así la meta (que tenía todo el batallón) de superar el número de bajas en combate alcanzada en cada periodo inmediatamente anterior. Esta organización se valía de la colaboración de "reclutadores" civiles, quienes le entregaban personas protegidas por el DIH, las cuales eran ejecutadas por miembros del batallón. Se determinó también que los miembros de esta organización criminal entregaron dineros a los reclutadores, para costear los gastos relacionados con la actividad criminal[2299]. Aunque también algunos de sus miembros se apropiaron de parte de las recompensas obtenidas por estos civiles[2300].

F.2.3 BIGIR

2088. Al interior de BIGIR y durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN se conformó una organización criminal, inicialmente conformada por CARLOS MARIO SUÁREZ HERERRA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la Sección de Inteligencia; CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, como oficial de operaciones; y varios miembros de las compañías o grupos especiales del batallón. Al llegar JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA a la comandancia del BIGIR, en diciembre de 2005, se integró a esta organización criminal. A finales de ese año, esta organización criminal comenzó a operar con

2299 Versión voluntaria Juan Alberto Yepes Castañeda 27 de febrero 2024 (01:41:35). '"No, pues ,miremos si tienen plata, *tenga le regalo $60.000 pesos" y yo, "porque me va a dar esto a mí?", "tenga esos 60 para que le eche gasolina al carro mientras hace las vueltas para reclamar lo de las recompensas*"' (cursivas añadidas).
2300 Versión voluntaria Luis Norberto Serna, 11 de septiembre 2023 [00:36:15] "fue un cheque que, es más cuando yo firmo el cheque y *se lo entrego a Jonatán a alias Jonatán el sargento García alias Jonatán el me da yo creo me da como $ 1000. 000 O $ 200.000 mil pesos y me dijo bueno quedamos a la espera de que entreguen el cheque grande*, que donde está la plata suya que el cheque metro se seguridad" (cursivas añadidas).

la colaboración de la organización criminal de "reclutadores" que también entabló relaciones con miembros de otras unidades tácticas de la Brigada IV. Los miembros de la organización criminal que se formó en el BIGIR operaron de manera coordinada, para asesinar y desaparecer personas, en algunos casos incluso torturando a las víctimas, con el fin de presentarlas como bajas en combate y cumplir con las exigencias de resultados operacionales que desde la Brigada IV se hacían sobre el batallón.

2089. Entre las actividades realizadas por esta organización criminal se incluyen: la identificación de víctimas, su traslado o engaño; la determinación del lugar donde se llevaría a cabo el asesinato; la simulación de un combate; la obtención y traslado de armas, para encubrir los hechos; la realización de pagos a los reclutadores, en aquellos casos en los que participaron; la expedición de los documentos necesarios para el movimiento de las tropas; y la construcción de las carpetas de bajas con relatos falsos. Bajo la comandancia de PINZÓN AMÉZQUITA, este ordenaba a los oficiales de inteligencia que obtuvieran resultados operacionales, siendo consciente de que tales resultados implicaban ejecuciones extrajudiciales. Al mismo tiempo, los miembros de la Sección de Inteligencia, con el apoyo de los comandantes de las tropas (compañías y pelotones), coordinaban las acciones necesarias, para ejecutar los asesinatos y desapariciones, recurriendo, en algunos casos, como ya se mencionó, al uso de reclutadores a cambio de una remuneración económica.

F.2.4 GMJCO

2090. Durante la comandancia de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA en el GMJCO se configuró una organización criminal impulsada por la presión de la Brigada IV en busca de resultados operacionales. En varias ocasiones, este compareciente coordinó los asesinatos con los comandantes de los pelotones Brioso 1, Corcel 1 y Alazán VI. Además, bajo la coordinación del oficial de inteligencia (S2), PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, este batallón mantuvo una relación directa con el Bloque Héroes de Granada de las AUC, con dos objetivos principales: por un lado, se proporcionaban guías a las unidades del batallón, para identificar a las víctimas como supuestos guerrilleros, y por otro, se entregaban personas a la tropa para ser posteriormente asesinadas. El *modus operandi* era recurrente: tras las ejecuciones realizadas por las unidades bajo el mando de Juan Pablo Hurtado Mariño (Brioso 1), JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO (Corcel 1) y Rafael Humberto Moreno Vargas (Alazán VI), se simulaban enfrentamientos armados. En el lugar de los hechos se plantaban armas, algunas veces suministradas por los grupos de autodefensa, y se ocultaba la identidad de las víctimas, extraviando sus documentos, reportándolas como NNs e inhumándolas en cementerios de la región. El encubrimiento fue facilitado por los oficiales de operaciones, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ y ÓSCAR ODILIO VILLATE, quienes otorgaron apariencia de legalidad a los asesinatos, mediante la firma de documentos operacionales, sin ejercer ningún control efectivo. Todos los integrantes de esta estructura criminal sabían que se eludía la investigación de las autoridades, acordando previamente las versiones que presentarían en sus declaraciones.

F.2.5 BIPEB

2091. En el BIPEB existió un acuerdo criminal entre su comandante, los integrantes de la Plana Mayor y de algunas unidades fundamentales, para la comisión de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, que permitieran presentar a las víctimas como integrantes de grupos armados ilegales que se enfrentaron a la tropa en combates de corta duración y en este contexto fueron dados de baja. El acuerdo se consolidó en respuesta a la política *de facto* de conteo de cuerpos, contraria al DIH, que sobre el comando del batallón se cernió, promovida desde la Brigada IV. Ello dio lugar a la conformación de una organización criminal, en la que el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO se encargó de implementar dicha política al interior de su unidad, exigir muertes en combate, conceder incentivos a cambio de su reporte y consentir la instrumentalización de los principales ciclos del proceso militar de toma de decisiones. Por su parte, el ejecutivo y segundo comandante, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, sostuvo vínculos con integrantes de grupos paramilitares y delegó dichos contactos a algunos subordinados, para coordinar con ellos la retención y entrega de víctimas; además, controló el PAU, unidad fundamental, cuyos integrantes intervinieron en los hechos criminales acaecidos en el área urbana de la jurisdicción del batallón, entre otros aportes. El suboficial de Inteligencia, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, simuló la existencia de información, sobre la cual se lanzaron las falsas operaciones, tanto en el área rural como en la urbana y alteró procesos, como el pago por información con dineros de los gastos reservados, con el propósito de proveer las condiciones materiales requeridas para la ejecución de los crímenes. El oficial de Operaciones FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI contribuyó a la instrumentalización del planeamiento operacional, al tiempo que ejerció presión por resultados sobre sus subalternos, para mantener el reporte de las muertes en combate, y coordinó con los demás responsables lo requerido, para la comisión de los crímenes. Finalmente, los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, integrantes de la Sección de Inteligencia, se encargaron de coordinar con los paramilitares la entrega de las víctimas y dádivas a cambio de ellas; también intervinieron directamente en varios de los hechos determinados por la Sala.

2092. Los integrantes de la Plana Mayor y del acuerdo común aprovecharon la organización del Batallón en el teatro de operaciones. La Sección de Inteligencia funcionó como un engranaje entre los dos puestos de mando del batallón: el atrasado en Medellín y el adelantado en Frontino. Mientras que el comandante GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y el oficial S3, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, se ubicaron en Frontino; el ejecutivo y segundo comandante JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ asumió el control del puesto de mando en Medellín y operó junto con el oficial S2 LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE. los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y un soldado, cuya identidad no se pudo establecer, pero conocido con el alias de la Bruja, se encargaron de gestionar lo necesario, para la ejecución de los crímenes con el conocimiento de sus superiores. Esto les permitió mantener el reporte de las falsas muertes en combate a lo largo de la jurisdicción de la unidad táctica, pues se

verificó la intervención delictiva de los integrantes de las unidades fundamentales PAU y de las compañías *Arpón, Borrasca* y *Contera.*

F.2.6 AFEUR No.5

2093. Los crímenes cometidos por los miembros de las AFEUR No. 5 tuvieron lugar en el marco de un acuerdo criminal que existió en dicha unidad, sobre la forma como se debían producir las "bajas", para responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores. Este acuerdo se formó poco a poco, a partir de las órdenes que BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE impartía, las reuniones que sostenía con los destacamentos antes de las operaciones, la misma repartición de funciones que se daba una y otra vez y la respectiva coordinación. Es decir, no se trataba solo de acuerdos puntuales e inconexos para la comisión de crímenes específicos; se trataba de un acuerdo general que llevó a las AFEUR No. 5 a funcionar como una verdadera organización criminal. Los subordinados de SALAMANCA aceptaban esta forma de proceder, debido a los beneficios que recibían, así como a la presión que el mismo SALAMANCA (y posteriormente HERNANDO GARCÍA GARCÍA) ejercía y a su insistencia en que esta era la forma más eficaz de dar resultados. Como consecuencia de dicho acuerdo, cada vez que debían salir y ejecutar alguna operación o misión, los miembros de las AFEUR No. 5 sabían qué se esperaba de ellos y cómo realizarlo; es decir, sabían de antemano quiénes eran los encargados de seleccionar a las víctimas y conducirlas al lugar de su muerte; también sabían que cualquier destacamento podía ser el encargado de asesinar a la persona respectiva, así como sabían que el comandante de turno, bien fuera SALAMANCA NEMPEQUE o GARCÍA GARCÍA, autorizaría las operaciones y no llevaría a cabo investigaciones disciplinarias seriamente.

F.2.7 Organización criminal compuesta por terceros civiles

2094. Adicionalmente, la Sala encontró evidencias sobre la existencia de una *organización criminal, conformada por terceros civiles*. La SRVR determinó, a partir de la información recolectada y verificada, que los civiles JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA (alias "Yogurth"), LUIS NOLBERTO SERNA, José Román Oliveros Díaz (alias "Roman") y alias "Sillitas" (los dos últimos fallecidos) conformaron una organización criminal, dedicada a seleccionar, engañar, trasladar y entregar personas protegidas por el DIH a unidades militares como el BIOSP, el BIGIR y el Gaula de Medellín. Su fin era lucrarse, reclamando las recompensas ofrecidas a cambio de información. Alias "Roman" estructuró la organización de manera piramidal, siendo él su líder, y gestionó los enlaces con las unidades militares. Cuando en Antioquia comenzaron a surgir rumores sobre sus actividades, adaptaron su *modus operandi*, seleccionando y trasladando a personas desde fuera del departamento.

F.3 Modelo y título general de imputación

2095. La forma de imputación, mediante la cual la Sala realizará la atribución de responsabilidad penal individual en este Auto es la coautoría. A partir de los hallazgos ya mencionados anteriormente (en las secciones C y D) y las consideraciones hechas respecto a las organizaciones criminales, para la Sala, tanto a nivel de la comandancia de la Brigada IV, los batallones priorizados y las unidades que los conformaban, se dieron varias clases de acuerdos, en virtud de los cuales los aquí imputados realizaron aportes esenciales, para la perpetración de los crímenes. No se está entonces ante un gran acuerdo criminal que englobe todas las conductas individuales de todos los imputados. Se está más bien ante acuerdos de diferente alcance (desde el punto de vista de la cantidad y jerarquía de los implicados), con distinta naturaleza (algunos estaban dirigidos a la comisión de los crímenes, otros traían consigo el riesgo de su perpetración) y grados de elaboración (algunos implícitos, otros explícitos). Algunos de estos acuerdos se gestaron como consecuencia de otros más amplios, dándose estos en diferentes niveles jerárquicos. Esta complejidad que el fenómeno criminal investigado tuvo en Antioquia durante los años 2004 y 2007 ha permitido a la Sala identificar cuatro niveles preliminares de responsabilidad, según, por ejemplo, la unidad militar, sobre la que tuvo injerencia cada sujeto, considerado máximo responsable. En la siguiente gráfica se indican estos cuatro niveles.

Ilustración 47. Representación gráfica – Modelo general de imputación

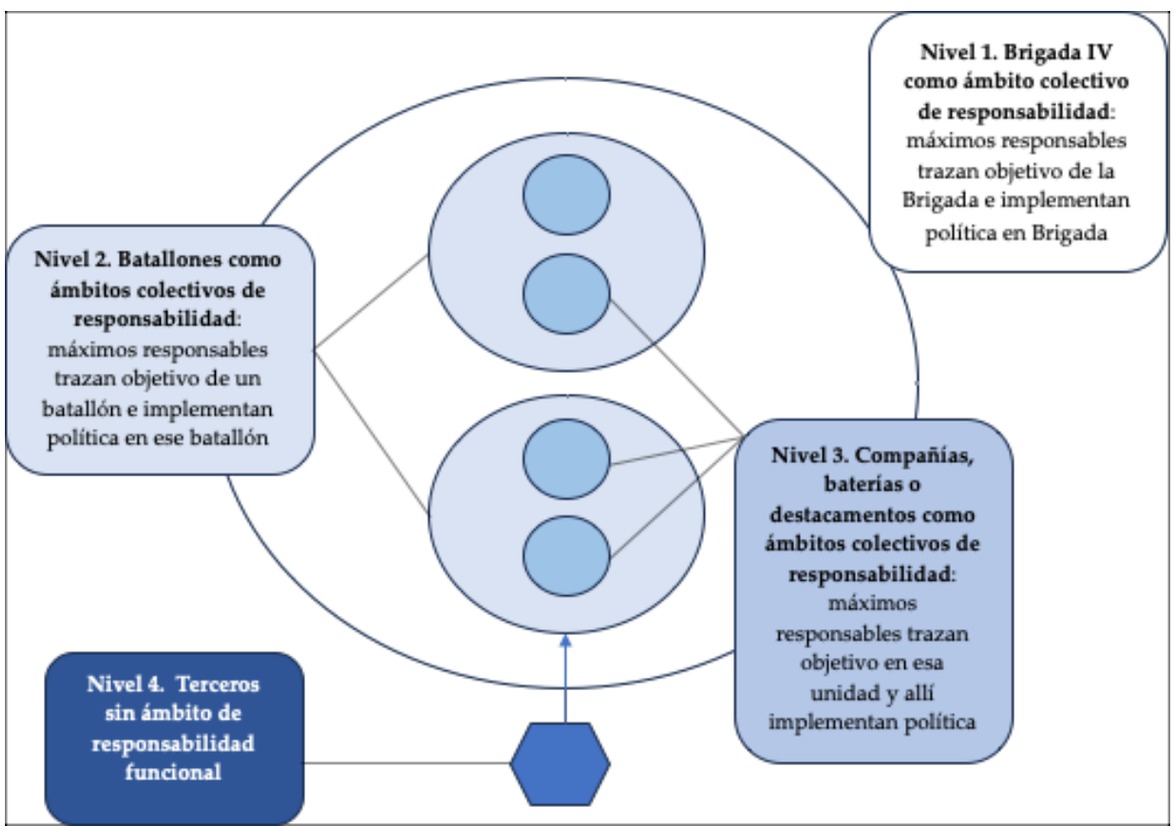

2096. El alcance o ámbito de la responsabilidad en cada uno de estos niveles es distinto. Así, el primer ámbito y más amplio se da a nivel de la Brigada IV, desde donde se dio continuidad a la política *de facto* de conteo de cuerpos, implementada desde años anteriores y que desató el fenómeno macrocriminal ya descrito. Los comparecientes considerados máximos responsables y que tuvieron injerencia en estas decisiones e influyeron en su implementación y/o consolidación deben responder por todos los crímenes asociados al patrón macrocriminal, cometidos por los miembros de esa brigada, mientras aquellos hicieron parte de su cúpula o tuvieron mando sobre ella, incluso desde algún nivel jerárquico superior, como la comandancia de la división. El segundo ámbito se da a nivel de batallón. Así, quienes, con poder de decisión (solo) sobre los miembros de un batallón, incidieron en la ejecución de la política *de facto* en esa unidad táctica, deben responder por los crímenes que sus miembros cometieron. Lo mismo se puede decir a nivel de compañías, baterías o destacamentos, siendo este el tercer nivel. Los comandantes de estas unidades, en cuanto participaron en los crímenes o permitieron que estos se cometieran, deben responder por todos los crímenes perpetrados por los hombres que estaban directamente bajo su mando. Aunque, en este nivel, la responsabilidad de los comandantes puede ser más amplia, cuando, por ejemplo, hayan existido actuaciones criminales conjuntas entre unidades de distintas compañías, baterías o destacamentos, o hayan hecho parte de acuerdos que trascendían las unidades sobre las que tenían mando. Finalmente, en un cuarto nivel, se encuentran los terceros civiles que en algunos casos facilitaron la comisión de los crímenes, poniendo a disposición de los perpetradores directos a las víctimas; estos terceros, al no tener un vínculo funcional con alguna unidad militar, así como tampoco ningún grado de mando, deben responder por los crímenes a los que contribuyeron directamente (sin perjuicio del principio de imputación recíproca de la coautoría).

2097. De esta forma, en cada uno de estos niveles es posible predicar la existencia de la coautoría, delimitando el alcance de las imputaciones que se hacen en cada nivel, teniendo en cuenta la posición jerárquica. La coautoría, de todas maneras, como lo ha sostenido la Sala desde el Auto 125 del 2 de julio de 2021, se estructura a partir de los siguientes tres elementos: (i) realización de aportes esenciales, (ii) existencia de un acuerdo común y (iii) actuación dolosa. De esta manera, la Sala parte de lo dispuesto en el art. 29 del CP colombiano, en el que se dispone que: *"[s]on coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte"*. Sobre cada uno de estos elementos es necesario hacer algunas aclaraciones adicionales.

F.3.1 Realización de aportes esenciales

2098. Desde el punto de vista de la conducta individual, para la atribución de responsabilidad penal a título de coautoría, se requiere que la persona en cuestión haya realizado aportes esenciales a la perpetración de los crímenes. Un aporte es esencial, en términos generales, si necesariamente hace parte de la ejecución de la conducta criminal,

teniendo en cuenta la manera como esta se llevó a cabo en el caso concreto. No desde el punto de vista formal, en el sentido de tener que realizar por sí misma el verbo rector o alguno de los elementos estructurales de la definición legal del crimen. Sino desde el punto de vista de la importancia del rol desempeñado en el suceso delictivo, cumpliendo, por ejemplo, un papel central en la realización del tipo penal[2301]. Así, siguiendo este enfoque objetivo-material[2302], se ha propuesto, por ejemplo, el criterio del dominio del hecho, para fundamentar un concepto restrictivo de (co)autoría, según el cual los coautores deben compartir la decisión sobre el sí y el cómo de la ejecución de la conducta delictiva, lo que solo ocurriría si su intervención conjunta se da dentro de lo que se conoce como la fase de ejecución del *iter criminis* (codominio funcional del hecho)[2303].

2099. Ante crímenes internacionales, sin embargo, este concepto restrictivo parece insuficiente. En especial si se tiene en cuenta que, al tratarse de fenómenos macrocriminales, detrás de su perpetración se encuentran organizaciones complejas y jerárquicas que llevan a poner el foco de la persecución penal, sobre todo, en aportes de personas que, por su jerarquía, se encuentran alejados temporal y geográficamente de la perpetración de los crímenes, vistos aisladamente, pero que, por su misma posición, tenían el deber y la posibilidad de incidir sobre el fenómeno criminal entendido de manera global. Por esta razón, teniendo en la mira a estos máximos responsables, por ejemplo, la CPI ha hablado del dominio del hecho, aceptando que la coautoría o coperpetración se puede fundamentar en aportes previos a la fase ejecutiva[2304].

2100. En sentido similar, con anterioridad la Sala ha optado por una *noción normativa de dominio del hecho*[2305]. De acuerdo con ella, la valoración de los aportes de comparecientes con mando se realiza teniendo en cuenta su posición jerárquica, así como los deberes propios de dicha posición, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano e internacional. Es decir, para determinar la existencia de la coautoría, se conecta la realización de aportes materiales con la posición jerárquica de quien los realiza, en orden a establecer el significado de esos aportes, no solo desde el punto de vista fáctico, sino, sobre todo, jurídico. Dicho de otra

2301 Roxin, Claus: Strafrecht. Allgemeiner Teil. Band II. Besondere Erscheinungsformen der Straftat. München: C.H. Beck, 2003. Pág. 14-16.
2302 Murmann, Uwe: Grundkurs Strafrecht (7ª ed.). München: C.H. Beck, 2022. Pág. 374.
2303 Roxin. Op. Cit... P. 81.
2304 ICC. Pre-Trial Chamber I. Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of the Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo. Decision on the confirmation of charges (ICC-01/04-01/06), 29.01.2007. Párr. 347-348. Incluso en la doctrina se ha hecho referencia, como coautores, a los jefes de bandas delincuenciales que planean y dirigen las actuaciones de su organización, mediante aportes previos a la ejecución de los crímenes, pero que continúan teniendo efectos durante esta etapa, Murmann. Op. Cit... P. 402.
2305 Al respecto la Sala ha dicho que: "[e]n la perpetración de crímenes internacionales es posible hablar, en consecuencia, de una noción normativa de dominio del hecho, que permite captar la influencia de ciertos sujetos sobre la comisión masivas de conductas criminales. Desde esta perspectiva, la distancia temporal y física en la comisión material de los crímenes se compensa con la influencia intelectual o sicológica que, por ejemplo, un superior o comandante puede ejercer desde el momento mismo de la planeación. Cuando se trata de crímenes cometidos colectivamente, producto de la cuidadosa distribución de roles, y en los que la planeación y el apoyo de personas que ejercen autoridad sobre los ejecutores materiales es fundamental, la intervención en las etapas de planeación y organización, así como las contribuciones que se llevan a cabo de manera paralela, pero que no coinciden espacialmente con la perpetración del crimen, pueden ser igual o más importantes que los aportes material y causalmente más cercanos a la producción del resultado antijurídico. La posibilidad de incidir no solo de manera negativa, sino también en sentido positivo, sobre la existencia misma del plan criminal y en últimas sobre la existencia de un patrón, en un contexto colectivo, y que se desprende de la posición jerárquica o autoridad que se ejerce sobre otros, permite hablar de dominio del hecho, pero en sentido global", JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 681.

manera, en línea con lo sostenido por la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz[2306], la noción de deber, como baremo para la valoración de conductas realizadas por miembros de la fuerza pública (que, por lo demás, tienen posición de garante[2307]), se incorpora en el análisis de la coautoría, en aras de establecer la relevancia de los aportes. De acuerdo con este concepto de dominio del hecho, la capacidad de incidencia en el patrón macrocriminal se determina entonces a partir de las funciones propias del rol ejercido por cada compareciente. Este aspecto determina, por consiguiente, el alcance del ámbito de responsabilidad de cada sujeto, pues esta se extiende hasta donde el compareciente respectivo haya tenido influencia, según sus funciones. De todas maneras, se trata de un dominio compartido del hecho global.

2101. Los aportes realizados por miembros de la fuerza pública con mando, activos u omisivos[2308], enmarcados en un acuerdo común (lo cual se explicará a continuación), dan lugar entonces a la coautoría, sin importar el momento o lugar de su realización. En esta lógica, el punto de referencia, para determinar el alcance de la imputación, más allá de los crímenes en particular, es el patrón macrocriminal, dentro del ámbito de competencia (funcional) correspondiente, ya que el poder de decisión e influencia de estos comparecientes se extiende sobre el funcionamiento general de las unidades bajo su mando. La noción de dominio normativo del hecho no se refiere entonces únicamente a la ejecución de crímenes particulares. En consecuencia, puede haber aportes generales al fenómeno macrocriminal que los comparecientes de la fuerza pública con mando hagan dentro de su ámbito de competencia, así como aportes particulares a crímenes específicos que, debido a la posición jerárquica, tienen efectos que trascienden de esos hechos particulares y se traducen también en aportes al patrón.

2102. Así las cosas, los aportes a hechos individuales pueden haber tenido lugar en su planeación, ejecución o encubrimiento. Pero, de cualquier manera, se entiende que fueron realizados durante el desarrollo del patrón macrocriminal. Además, el tipo de aportes de cada compareciente puede variar, a medida que se asciende en la cadena de mando. Así, por ejemplo, mientras la conducta de los comandantes de pelotón y/o compañía tiende a estar ligada más directamente a hechos particulares, la conducta de los comandantes de batallón o de brigada tiende a estar conectada de manera inmediata con aspectos generales del patrón macrocriminal, como la política que lo desencadenó, y solo de forma mediata con los crímenes, lo que, en todo caso, no hace que sean menos responsables. De todas maneras, en este contexto, contribuir a la implementación de esta política representa una contribución al patrón y por tanto a los crímenes, ya que dicha política representa el elemento que los conecta e impide verlos como hechos aislados (la política es parte integral del patrón macrocriminal).

2306 JEP, Tribunal para la Paz, Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Auto TP-SeRVR-AI -No. 003 del 29 de abril de 2024. Párr. 416 (*"la conexión que debe existir entre el cabecilla y el ejecutor debe ser de tipo normativo y no naturalista y psicológica"*) y 427 ("Esta tendencia hacia la normativización en la construcción de conceptos jurídico-penales abandona el dogma causal […] y los elementos ontológicos, para acudir, a criterios normativos como la posición de garante, el quebrantamiento de expectativas normativas de conducta, a fin de determinar la responsabilidad penal de quienes hacen parte de organizaciones armadas complejas y de instituciones estatales").
2307 JEP-SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Sección F.1.1.1.
2308 Al igual que los aportes activos y omisivos hechos individualmente fundamentan la autoría, ibid.

2103. Cosa distinta ocurre con los comparecientes, por ejemplo, terceros civiles, que no tienen un vínculo institucional del que se desprende un determinado ámbito de competencia, *sobre el que puedan y deban disponer con autoridad*, más allá de su círculo personal de libertad. En estos casos, el alcance de la responsabilidad se circunscribe a los crímenes, a cuya perpetración contribuyeron, sin perjuicio del principio de imputación recíproca de la coautoría, como se explicará a continuación. De todas maneras, la valoración de la calidad de sus aportes no se limita a su incidencia frente a hechos particulares, sino que también se debe tener en cuenta su importancia, para el desarrollo del patrón macrocriminal.

F.3.2 Acuerdo común

2104. Desde el punto de vista de la coautoría, el acuerdo puede ser expreso o tácito, formal o informal, constar en documentos o inferirse, a partir de pruebas circunstanciales o de la manera como se cometieron los crímenes[2309]. El acuerdo no necesariamente debe ser criminal, en el sentido de que su objetivo principal sea la perpetración de conductas delictivas. Como lo ha explicado la CPI, para efectos de la coautoría o coperpetración, basta con que el acuerdo contenga un elemento de criminalidad[2310], en el sentido de que su ejecución traiga consigo el riesgo previsible de que se cometan los crímenes[2311]. *Lo relevante es entonces la confluencia de voluntades en torno de un objetivo común.* De todas maneras, el alcance del acuerdo determina el alcance de la *imputación recíproca* a la que conduce la coautoría[2312], en el sentido de que lo realizado por cada coautor es imputable a los demás, siempre y cuando haya sido esperable, según el acuerdo de que se trate.

2105. En esta medida, es importante diferenciar las nociones de política, acuerdo y plan criminal. Estas, aunque pueden confluir, no necesariamente son lo mismo. Una política, entendida como los lineamientos más o menos generales que los líderes de una organización, institución o grupo trazan sobre sus fines últimos o modos de actuar[2313], puede llevar a que se generen acuerdos, en diferentes niveles, tendientes a implementar y/o ejecutar dicha política, en cuyo caso estos serán explícitos, o a que simplemente se coordinen comportamientos individuales, a partir de lo que se espera o se sabe que harán los demás, en

2309 JEP-SRVR. Auto 125 del 2 de julio de 2021. Párr. 676.
2310 ICC. Pre-Trial Chamber I. Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of the Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo. Decision on the confirmation of charges (ICC-01/04-01/06), 29.01.2007. Párr. 344 ("*The common plan must include an element of criminality, although it does not need to be specifically directed at the commission of a crime*"); ICC. Pre-Trial Chamber II. Situation in the Republic of Kenya in the case of the Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura et al. Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute (ICC-01/09-02/11), 23.01.2012. Párr. 399; ICC. Trial Chamber VII. Situation in the Central African Republic in the case of the Prosecutor v. Jean-Pierre Memba Gombo et al. Public Redacted Version of Judgment pursuant to Article 74 of the Statute (ICC-01/05-01/13), 19.10.2016. Párr. 67.
2311 ICC. Pre-Trial Chamber I. Situation in the Democratic Republic of the Congo in the case of the Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo. Decision on the confirmation of charges (ICC-01/04-01/06), 29.01.2007. Párr. 344 ("*that the co-perpetrators (a) are aware of the risk that implementing the common plan (which is specifically directed at the achievement of a non-criminal goal) will result in the commission of the crime, and (b) accept such an outcome*").
2312 Murmann. Op. Cit... P. 395 (*wechselseitige Zurechnung*).
2313 En este sentido, en esta misma decisión (Ver sección C) se definió la noción de política pública a partir de tres elementos: la definición (i) de uno o varios objetivos colectivos y (ii) de medios y acciones para lograrlos, con el fin (iii) de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos y modificar así una situación insatisfactoria. Roth Deubel/André-Noel. Op. Cit.

función de un objetivo común, en cuyo caso el acuerdo será tácito. Así las cosas, un acuerdo puede o no implicar la elaboración de uno o varios planes, entendiendo por plan un modelo de actuación sistemático (por partes, pasos o fases) más concreto que la política.

2106. Para que se configure la coautoría, lo necesario es que exista un acuerdo común entre varias personas (los coautores), no necesariamente un plan (detallado) que hayan concertado entre todas ellas. Este acuerdo se puede dar, como ya se mencionó, en el contexto o como parte de una política. Es más, ese acuerdo, de tener un fin delictivo, puede llegar a un grado tal de sofisticación, en términos de coordinación de conductas, distribución/implementación de recursos y vocación de permanencia, de manera que dé lugar a una asociación u organización criminal. En ese caso, no será entonces extraño que sus miembros interactúen para definir los planes que les permitan materializar sus intenciones criminales. De todas maneras, se insiste, así como la coautoría no exige haber participado en el diseño de una política general, aplicable a toda una organización o grupo, tampoco exige ni la existencia de o la pertenencia a una organización criminal.

2107. En este sentido, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, se logró determinar la existencia de una política *de facto* de conteo de cuerpos (descrita detalladamente en la sección C.1), adoptada e implementada en conjunto por el comandante de turno de la Brigada IV y algunos miembros de su Estado Mayor (nivel 1 de responsabilidad). En desarrollo de esa política, estos oficiales (conjuntamente) establecieron la necesidad de cumplir con metas de bajas en combate como objetivo común de los miembros de la brigada y para esto articularon un poderoso conjunto de incentivos positivos y negativos, lo cual llevó a que la voluntad de todos estos sujetos se alineara hacia una misma dirección. Al mismo tiempo, por ejemplo, al interior de los batallones (nivel 2 de responsabilidad), en los que se replicó dicha política, se establecieron otras metas, más específicas, definiéndose así otros acuerdos, eventualmente tácitos, de los que participaron solo los miembros de cada batallón. Además, al interior de los batallones, algunos de sus miembros planearon la perpetración de asesinatos, torturas y desapariciones forzadas, como estrategia para cumplir esas metas, y se asociaron para el efecto, conformando organizaciones criminales de distinta envergadura (nivel 3 de responsabilidad, el cual, de todas maneras, puede ir más allá de las unidades fundamentales, dependiendo del involucramiento de sus comandantes con miembros de otras unidades o incluso mandos del batallón correspondiente). Las personas, civiles, ajenos a la jerarquía militar y que se organizaron entre sí, para facilitar la perpetración de los asesinatos (nivel 4 de responsabilidad), a su turno, gestaron sus propios acuerdos e hicieron planes entre ellos, pero también con algunos miembros del Ejército, a quienes, por decirlo de alguna manera, prestaron sus servicios.

F.3.3 Actuación dolosa

2108. Los aportes que se hacen en el marco del acuerdo común, para que exista coautoría, deben ser dolosos. En este sentido, se debe observar, como también ya lo ha dicho la misma

Sala[2314], el art. 22 del CP, de acuerdo con el cual: *"[l]a conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar"*. Es decir que, en este contexto, son aplicables las tres formas de dolo comúnmente aceptadas: dolo directo en primer grado, dolo directo en segundo grado y dolo eventual.

2109. Al respecto, es necesario señalar muy brevemente a qué se refiere cada una de estas tres modalidades de dolo. El dolo directo en primer grado se da cuando el autor quiere, como objetivo principal, la realización del crimen. El dolo directo en segundo grado se da cuando el autor sabe que su conducta producirá o contribuirá a la perpetración del crimen, aunque este no sea su objetivo principal. El dolo eventual, en cambio, implica que, para el autor, la realización del crimen o los crímenes es probable, ya que su conducta crea o incrementa el riesgo de que esto ocurra y, sin embargo, no hace un esfuerzo serio por evitarlo, dejando su producción, como dice el art. 22 del CP, al azar; se trata, en últimas, de la creación de un riesgo antijurídico no controlado, que demuestra desinterés o indiferencia frente a la posible lesión de bienes jurídicos ajenos[2315].

2110. De todas maneras, es importante tener en cuenta que, en tratándose de crímenes internacionales, siendo estos fenómenos macrocriminales, la existencia de conocimiento puede ser establecida por medio de evidencia circunstancial que surge a partir del contexto. En este sentido la Sala puede tener en cuenta elementos, tales como[2316]: (i) la cantidad de crímenes cometidos; (ii) la clase de crímenes; (iii) el tiempo, durante el cual fueron cometidos los crímenes; (iv) la cantidad y clase de las tropas involucradas; (v) la logística empleada, para su perpetración; (vi) la ubicación geográfica de los crímenes; (vii) el *modus operandi* empleado en la misma clase de crímenes; (viii) los oficiales involucrados e incluso (ix) la ubicación del comandante. La Sala debe entonces realizar una valoración ponderada del material probatorio que da cuenta de estos aspectos o similares, con el fin de concluir si es posible inferir lógicamente la existencia de conocimiento, cumpliendo el estándar probatorio dispuesto en el art. 27 B de la Ley de Procedimiento de la JEP (existencia de bases suficientes para entender).

F.4 Comparecientes seleccionados como máximos responsables

2111. Para la selección de máximos responsables, la Sala ha tenido en cuenta los criterios indicativos mencionados en la Resolución 01 del 12 de junio de 2024, tanto para miembros de la fuerza pública, como para terceros civiles. Para miembros de la fuerza pública estos criterios son:

2314 JEP-SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 883.
2315 Ibid.
2316 ICTY. Trial Chamber. PROSECUTOR v. ZEJNIL DELALIĆ ZDRAVKO MUCIĆ also known as "PAVO" HAZIM DELIĆ ESAD LANDŽO also known as "ZENGA. Judgement (IT-96-21-T), 16.11.1998. Párr. 386.

- Por razones de liderazgo:

(i) Haber dirigido o bien *de iure* o *de facto* las estructuras que contribuyeron a la ejecución de las prácticas, planes y políticas criminales.
(ii) Haber dirigido formal o materialmente las organizaciones criminales creadas al interior o de forma paralela a la estructura de la fuerza pública.
(iii) Haber dado órdenes o autorizaciones tácitas o explícitas sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada.
(iv) Tener un dominio total o parcial *de facto* sobre el patrón macrocriminal o sobre hechos ilustrativos que configuran dicho patrón, que hubieran podido utilizar para detener su implementación.
(v) Tener la capacidad de ordenar, que comprende la competencia jurídica y funcional de instruir o mandar a otro, que se usa con la intención de cometer los ilícitos y que hubiera servido para prevenirlos o sancionarlos.

- Por razones de participación

(i) Haber contribuido de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad.
(ii) Haber incidido en el desarrollo y la configuración de los elementos del patrón macrocriminal o de hechos ilustrativos con fuerte impacto en la estructuración del patrón.
(iii) Haber contribuido, con su acción u omisión, a la permanencia y progresiva sofisticación de la práctica criminal con el fin de procurar su ejecución efectiva con miras al objetivo buscado y al encubrimiento de los comportamientos.
(iv) La escala de hechos en los que participaron, lo cual puede incluir factores como el número de hechos, la duración de la participación en el tiempo, el número de víctimas directa e indirectas, el alcance del daño causado a las víctimas y sus familias, así como la extensión geográfica de los crímenes.
(v) La notoriedad de su intervención en hechos representativos.
(vi) Las características diferenciales de las víctimas, en particular la victimización de miembros de grupos étnicos, de personas especialmente vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.
(vii) El abuso del poder o de la capacidad oficial.
(viii) La motivación discriminatoria del hecho victimizante, del repertorio o práctica de violencia o bien el carácter discriminatorio de la selección de las víctimas.

Los comparecientes, miembros de la fuerza pública y que han sido seleccionados como máximos responsables en esta decisión, son los siguientes:

F.4.1 Brigada IV

2112. OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante de la Brigada IV y de la Séptima División del Ejército. Es decir, dirigió la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. En estas condiciones, implementó y dio continuidad a la política *de facto* que desencadenó el patrón macrocriminal. Desde dichas posiciones, GONZÁLEZ PEÑA exigía constantemente que las unidades militares de la brigada aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, al tiempo que desincentivaba o descalificaba explícitamente la presentación de capturas u otros resultados operacionales; también realizaba conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales, y establecía metas cuantitativas a cumplir. Todas estas conductas constituyeron órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Además, el compareciente asumió una actitud negacionista y estigmatizante ante las denuncias e informes presentados por diferentes instituciones y que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV.

2113. LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante de la Brigada IV. Es decir, dirigió la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. En estas condiciones, implementó y dio continuidad a la política *de facto* que desencadenó el patrón macrocriminal. Desde dicha posición, PICO HERNÁNDEZ presionaba constantemente a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban y realizaba conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales. Estas conductas se tradujeron en órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada.

2114. JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante de la Brigada IV. Es decir, dirigió la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. En estas condiciones, implementó y dio continuidad a la política de facto que desencadenó el patrón macrocriminal. Desde dicha posición, jerárquica RODRIGUEZ CLAVIJO presionó a las unidades militares de la brigada, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, y fomentó la competencia entre ellas, por ser la unidad que en este sentido tuviera mejores resultados; además, realizó conteos periódicos y exigió que se cumplieran cuotas o metas respecto a la cantidad de muertos en combate que reportaban las unidades de la Brigada IV y contribuyó a implementar el sistema de incentivos positivos y negativos, mediante el cual se estimulaba el reporte de muertos en combate, exaltando la muerte como resultado operacional especialmente valorado y transmitiendo la

idea a sus subordinados de que la única actuación válida ante el enemigo era su exterminio físico. Todos estos aportes constituyeron órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Adicionalmente, el compareciente asumió una actitud negacionista y estigmatizante ante las denuncias e informes que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV.

2115. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante del GMJCO y como miembro del Estado Mayor de la Brigada IV (primero como B3 y luego como segundo comandante y jefe del Estado Mayor). Desde estas dos posiciones, PIZA GAVIRIA presionó, para que sus subordinados aumentaran el número de muertos en combate reportados y contribuyó a implementar el sistema de incentivos que pretendía fomentar esta clase de reportes. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Es de resaltar que el alcance de esta conducta, en cada una de estas dos posiciones, no fue el mismo. Es decir, mientras que, al ser comandante de batallón, su conducta tuvo efectos en el área que conformaba la jurisdicción de dicha unidad táctica, al ser miembro del Estado Mayor de la Brigada IV, los efectos de la presión se ampliaron a todas las unidades de la brigada. Adicionalmente, PIZA GAVIRIA, siendo comandante del GMJCO, fomentó y toleró que los integrantes del batallón tuvieran contactos con grupos paramilitares que les entregaron algunas víctimas; también planeó operaciones militares, sin soporte en verdadera información de inteligencia, emitió órdenes, para que se cometieran asesinatos en casos puntuales y firmó documentos operacionales que le dieron apariencia de legalidad a los crímenes. Así, el compareciente contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad, al tiempo que incidió en el desarrollo y la configuración de los elementos del patrón macrocriminal.

F.4.2 BAJES

2116. JUAN CARLOS BARRERA JURADO: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante del BAJES. Es decir, dirigió parte de la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. En estas condiciones, implementó y dio continuidad, dentro del batallón, a la política *de facto* que desencadenó el patrón macrocriminal. Desde dicha posición presionó, para que los subordinados produjeran bajas en combate y fomentó la competencia entre las unidades que conformaban el BAJES; también se valió de incentivos positivos para fomentar el reporte de bajas. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Todo esto, en un contexto, en el que la planeación de operaciones militares carecía de soporte en verdadera información de inteligencia; designaba guías que en el terreno servían de informantes y sobre los que no se ejercía ningún control; desatendía las investigaciones

disciplinarias que como comandante debía llevar a cabo cuando se reportaban bajas; y daba instrucciones implícitas de que no se debían reportar capturados.

2117. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante del BAJES. Es decir, participaba de la dirección de parte de la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. Al firmar continuamente distintas clases de documentos, sin importar las irregularidades o inconsistencias que estos presentaban y guardando silencio frente a ello, el compareciente contribuyó a la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que se había generado en dicha unidad militar desde años anteriores. Como ejecutivo y segundo comandante fue permisivo, a pesar de que tenía la capacidad de tomar medidas, para detener la perpetración de los crímenes.

2118. GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA: el compareciente se desempeñó en el BAJES como comandante de una batería de soldados regulares y luego como comandante de la Batería Atacador. Posteriormente, bajo la comandancia de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, BUITRAGO MEDINA fue nombrado jefe de la Sección de Inteligencia o S2 del batallón. Desde esta última posición jerárquica, siendo miembro de la Plana Mayor, contribuyó a presionar a la tropa, para que aumentara el reporte de bajas en combate y así aportó a la emisión de órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Adicionalmente, asignaba o permitía que el personal a su cargo asignara a las tropas guías, sin verificar quiénes eran estas personas ni el uso que se les daba en el área de operaciones; tampoco verificaba quiénes eran los guías o informantes que la tropa contactaba directamente en desarrollo de la inteligencia de combate, así como tampoco tomó ninguna medida, para que los miembros de la Sección Segunda lo hicieran. El compareciente, por otro lado, no realizaba ningún esfuerzo por verificar o para que el personal a su cargo verificara la identidad de las personas que eran reportadas como bajas en combate y, aun así, autorizaba el pago de los guías/informantes. Se debe destacar que el patrón macrocriminal en el BAJES se caracterizó sobre todo por el señalamiento que los guías/informantes hacían frente a personas que tildaban de pertenecer a o colaborar con la guerrilla y por esta razón eran asesinadas. Este papel no lo hubieran podido cumplir, sin los aportes (activos y omisivos) de BUITRAGO MEDINA. De esta manera, contribuyó a la permanencia y desarrollo del patrón macrocriminal.

2119. RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA: el compareciente es considerado máximo responsable por participación, debido a que, gracias a su condición de comandante de la Batería Atacador y a su involucramiento directo en varios hechos (seis hechos en el año 2004, con nueve víctimas asesinadas), contribuyó a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería, como en el batallón. En este sentido, se debe tener en cuenta que la Batería Atacador concentra una tercera parte (20 hechos, es decir el 29.85%) de los 67 hechos cometidos por tropas del BAJES en el año 2004 y de los que la Sala tiene noticia. De estos 20 hechos, en los que participaron tropas de la Batería Atacador, 18 fueron cometidos, siendo BLANCO

BONILLA comandante de esa batería. BLANCO BONILLA cumplió así un papel protagónico en la organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador del BAJES. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal en este batallón. Dicho de otra manera, el compareciente contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y a la permanencia en el BAJES del patrón macrocriminal.

2120. ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO: el compareciente es considerado máximo responsable por participación, debido a que gracias a su condición de comandante de pelotón en la Batería Bombarda y a su involucramiento directo en varios hechos (siete hechos en los primeros seis meses de 2004, con diez víctimas), contribuyó a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería, como en el batallón. Además, mientras ROSERO BRAVO se desempeñó como comandante de pelotón en el año 2004, entre enero y el 30 de junio, miembros de la Batería Bombarda del BAJES cometieron 17 hechos. En este sentido, se debe tener en cuenta que la Batería Bombarda concentra casi la mitad (30 hechos, es decir, el 44.77%) de los 67 hechos cometidos por tropas del BAJES en el año 2004 y de los que la Sala tiene noticia. Dicho de otra manera, en el año 2004, mientras ROSERO BRAVO era comandante de pelotón, miembros de esta batería cometieron el 25% de los hechos del BAJES aquí determinados. ROSERO BRAVO cumplió así un papel protagónico en la organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador del BAJES. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal en este batallón. Dicho de otra manera, el compareciente contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y a la permanencia en el BAJES del patrón macrocriminal.

2121. FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA: el compareciente es considerado máximo responsable por participación, debido a que gracias a su condición de comandante de pelotón en la Batería Bombarda y a su involucramiento directo en varios hechos (once hechos en el 2004, con un total de veintiún víctimas), contribuyó a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería, como en el batallón. NIÑO SANABRIA se desempeñó como comandante de pelotón durante todo el 2004, periodo en el cual miembros de la Batería Bombarda del BAJES cometieron en total 30 hechos, es decir, casi la mitad (el 44.77%) de los 67 hechos de ese batallón aquí determinados. Su condición de comandante de pelotón, así como la cantidad de hechos, en los que participó, y las víctimas que estos hechos tuvieron como resultado, permiten afirmar que este compareciente contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y a la permanencia en el BAJES del patrón macrocriminal. NIÑO SANABRIA cumplió así un papel protagónico en la organización criminal, integrada por las baterías Bombarda y Atacador del BAJES

F.4.3 BIOSP

2122. JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE: fue designado comandante del BIOSP desde el 3 de diciembre de 2003 hasta el 16 de diciembre de 2005. La Sala considera que es un máximo responsable, debido a su liderazgo, ya que comandó el batallón durante parte del periodo priorizado. Además, la Sala determinó que el señor BOCANEGRA DE LA TORRE implementó en el batallón una política que priorizaba el número de bajas en combate, como principal indicador de éxito, contribuyendo así a la consolidación del patrón macrocriminal. El objetivo de esta política era superar las bajas reportadas por el BIOSP el año anterior. En este contexto, la Sala estableció que el señor BOCANEGRA DE LA TORRE tenía la capacidad para detectar la organización criminal que se formó en el BIOSP y desmantelarla. Él podía entonces detener la perpetración de crímenes de guerra y de lesa humanidad que perpetraron sus miembros. Adicionalmente, el señor BOCANEGRA DE LA TORRE tenía la autoridad para ordenar investigaciones disciplinarias y sancionar a los soldados y oficiales comprometidos en las operaciones militares ilícitas.

2123. EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA: fue nombrado comandante del BIOSP del 1º de diciembre de 2005 al 1º de junio de 2007. La Sala lo considera máximo responsable, debido a su posición de liderazgo, ya que ejerció el mando sobre este batallón durante parte del periodo priorizado. La Sala determinó que el señor ÁVILA DORIA continuó con la política implementada por el anterior comandante, que consistía en aumentar los resultados operacionales de bajas en combate reportados por el BIOSP en el año anterior, contribuyendo así a la consolidación del patrón macrocriminal. En este contexto, se estableció que, como comandante, el señor ÁVILA DORIA tenía el mando y control de las tropas, además de ser legalmente responsable de adelantar investigaciones disciplinarias e imponer sanciones en casos de irregularidades. Por lo tanto, la Sala concluyó que el señor ÁVILA DORIA también tenía la posibilidad de detener el patrón macrocriminal y que pudo haber utilizado sus competencias para evitar los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por miembros del BIOSP.

2124. WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA: se desempeñó como miembro de la Sección de Inteligencia del Batallón, entre el 16 de diciembre de 2005 y el 7 de junio de 2007, y la dirigió. En esta posición, formaba parte de la Plana Mayor, por lo que la Sala lo considera un máximo responsable, debido a su liderazgo. Asimismo, la Sala lo considera máximo responsable por participación determinante debido a las labores de encubrimiento que desplegó en los homicidios en persona protegida. La Sala también estableció que el compareciente participó en la creación de una organización criminal dentro de esta sección, que colaboraba con civiles, para seleccionar y engañar a personas protegidas por el DIH, quienes luego eran entregadas a las unidades militares para su ejecución. Se determinó que el señor GARCÍA OSPINA emitía órdenes, para que estas actividades criminales se llevaran a cabo. Asimismo, la Sala concluyó que GARCÍA OSPINA tenía pleno control sobre los hechos representativos del patrón macrocriminal, capacidad que también le permitía detener estas conductas.

2125. IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES: formó parte de la sección de inteligencia del BIOSP entre el 18 de mayo de 2004 y el 10 de noviembre de 2006. Debido a este cargo, hizo parte de la Plana Mayor del batallón, por lo que la Sala lo considera un máximo responsable por su posición de liderazgo y, por participación determinante debido a las labores de encubrimiento que desplegó en los homicidios en persona protegida. La Sala también determinó que, junto con otros miembros, OCHOA YEPES fue clave en la creación de una organización criminal dentro de la sección de inteligencia del batallón. Esta organización trabajaba en conjunto con civiles, para engañar y reclutar a personas protegidas por el DIH, quienes luego eran entregadas a las unidades militares del BIOSP para ser ejecutadas. La Sala concluyó que el señor OCHOA YEPES tenía un control material sobre la organización criminal creada dentro de la sección de inteligencia del batallón y que tenía pleno dominio sobre los hechos que constituían el patrón macrocriminal en estudio, sin haber tomado acciones para detener su implementación.

2126. ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ: entre el 10 de diciembre de 2004 y octubre de 2006 se desempeñó como comandante de la Compañía Acero. Por esta razón, la Sala lo considera un máximo responsable por participación. PRIETO SÁNCHEZ contribuyó de manera efectiva, tanto por acción como por omisión, en la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Estos actos fueron determinantes en la configuración del patrón macrocriminal. Asimismo, la Sala determinó que el señor PRIETO SÁNCHEZ contribuyó a la continuidad de dicho patrón. Mientras en algunos crímenes PRIETO SÁNCHEZ intervino dolosamente de manera directa, frente a otros, también con plena consciencia y voluntad, fue permisivo.

2127. CARLOS ANDRES NIVIA SERRANO: formó parte del BIOSP entre el 11 de enero de 2005 y junio de 2006, siendo asignado como comandante de la Compañía Baraya (anteriormente Caldas) y de la Fuerza de Tarea Dragón. En virtud de esta posición, la Sala lo considera máximo responsable por participación. Esta conclusión se fundamenta en que el compareciente NIVIA SERRANO contribuyó de manera efectiva, tanto por acción como por omisión, en la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Dichas acciones fueron determinantes para la configuración del patrón macrocriminal. Además, el señor NIVIA SERRANO facilitó la continuidad de este patrón, con el objetivo de cumplir el objetivo establecido dentro del BIOSP: incrementar el número de bajas en combate reportadas por el batallón.

2128. MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA: el compareciente se desempeñó en el BIOSP como comandante del Segundo Pelotón de la Compañía Caldas, así como comandante del pelotón de soldados campesinos y miembro de la Sección Segunda. En esta, llegó a ocupar el cargo de jefe de sección (S2), integrando así la Plana Mayor. La Sala considera que CUELLAR URRUTIA es máximo responsable, tanto por participación determinante, como por liderazgo. Por participación determinante, dada su contribución efectiva a la comisión de crímenes de guerra y lesa humanidad, mientras desempeñó el rol de comandante de pelotón. Por razones de liderazgo, debido a la posición que ocupó después dentro de la

Sección de Inteligencia, la cual le permitió contribuir al encubrimiento de los crímenes, dándoles apariencia de legalidad a las ejecuciones extrajudiciales. En este contexto, la Sala determinó que el señor CUELLAR URRUTIA hizo parte de la organización criminal que se generó al interior de la Sección Segunda del BIOSP, colaborando con terceros civiles, para seleccionar y engañar a personas que posteriormente fueron ejecutadas por unidades militares del batallón. De esta manera, este compareciente coadyuvó a la prolongación y sofisticación del patrón macrocriminal en el BIOSP, contribuyendo de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad.

2129. LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ: el compareciente estuvo vinculado al BIOSP, en donde se desempeñó como comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) y oficial de la Sección Segunda (inteligencia). La Sala considera que OCAMPO GONZÁLEZ es un máximo responsable por participación determinante, dada su contribución efectiva a la comisión de crímenes de guerra y lesa humanidad durante su desempeño como comandante del PAU. Además, la Sala determinó que el señor OCAMPO GONZÁLEZ hizo parte de la organización criminal, creada al interior de la Sección Segunda, contribuyendo a la coordinación con los miembros de dicha sección la entrega de los civiles que serían ejecutados. Del mismo modo, la Sala lo considera un máximo responsable, debido a que, siendo oficial de la Sección de Inteligencia del BIOSP, contribuyó a dar apariencia de legalidad a las ejecuciones extrajudiciales y de esta manera a la prolongación del patrón macrocriminal. El compareciente contribuyó entonces de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad.

F.4.4 BIGIR

2130. JUAN PABLO FORERO TASCÓN: el compareciente es considerado máximo responsable por liderazgo, debido a que se desempeñó como comandante del BIGIR. Es decir, dirigió parte de la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos. En estas condiciones, implementó y dio continuidad, dentro del batallón, a la política de facto que desencadenó el patrón macrocriminal. A pesar del riesgo que ello representaba para la vida de civiles, FORERO TASCÓN presionó a sus subordinados y otorgó incentivos positivos, con el fin de fomentar el reporte de muertes en combate, desestimando el valor de resultados operacionales distintos, como las capturas, y premiando a quienes reportaban bajas. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Además, adoptó una actitud permisiva frente a las irregularidades cometidas por sus subalternos y no adoptó medidas de investigación eficaces ante denuncias o reclamos presentados.

2131. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA: su liderazgo y participación en la práctica macrocriminal lo hacen máximo responsable en el BIGIR. Siendo comandante de este batallón, PINZÓN AMÉZQUITA presionó a sus subordinados para que presentaran

muertes en combate a cualquier costo, implementó incentivos positivos para promover estos resultados operacionales, y fomentó la competencia entre las unidades del BIGIR. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Además, ordenó y autorizó la realización de operaciones militares, orientadas a presentar falsas bajas en combate, autorizó las labores de inteligencia y el pago a los reclutadores, y desatendió los reclamos y denuncias de las víctimas indirectas, por lo cual la Sala concluye que, siendo comandante de batallón, hizo parte de la organización criminal que se formó al interior del BIGIR, con la finalidad de cometer los crímenes aquí determinados, como forma de responder a la presión ejercida desde la Brigada IV. Debido a su posición de mando y teniendo la posibilidad de obstaculizar la perpetración de los crímenes, PINZÓN AMÉZQUITA cumplió un rol prominente en dicha organización criminal.

2132. CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA: fue oficial de operaciones del BIGIR durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN. En su calidad de miembro de la Plana Mayor, TAVERA CARDONA lideró las estructuras responsables de los asesinatos y desapariciones asociadas a este patrón macrocriminal. En su rol como S3 contribuyó a implementar la política de facto de conteo de cuerpos, emanada de la Brigada IV y replicada en el BIGIR por su comandante, presionando a sus subordinados para la presentación de muertos en combate a cualquier costo. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Asimismo, encubrió la práctica criminal, al tener conocimiento de los asesinatos y desapariciones de civiles, sin tomar acciones en contra de los responsables, ignorando las denuncias y reclamos sobre los hechos, e incluso participó directamente en el asesinato de dos civiles, quienes fueron presentados como muertos en combate. Es decir, el compareciente, no obstante ser parte la Plana Mayor del batallón, se integró a la organización criminal que allí se formó y utilizó su posición jerárquica, para promover y favorecer la perpetración de los crímenes, en vez de usarla, para su prevención.

2133. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA: el compareciente, en calidad de integrante y jefe de la Sección de Inteligencia del BIGIR, durante el año 2005, tuvo un rol determinante en la organización criminal que se conformó en este batallón. Su liderazgo le permitió desplegar conductas que resultaron en el desarrollo del patrón macrocriminal, en respuesta a la política de facto impuesta en el batallón y en la Brigada IV. SUÁREZ HERRERA coordinó y participó en operaciones orientadas a asesinar y desaparecer a civiles y presentarlos como muertos en combate; se comunicó y coordinó los hechos con reclutadores; y aprovechó los recursos de la Sección de Inteligencia, para pagarle a estos terceros civiles, así como para adquirir elementos destinados a encubrir los crímenes. SUÁREZ HERRERA no solo tuvo entonces una posición jerárquica que le permitió ejercer un rol de liderazgo en la organización criminal que se formó en el BIGIR, sino que también tuvo dominio directo sobre hechos ilustrativos del patrón macrocriminal. Así, contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad e incidió en el desarrollo de los elementos del patrón macrocriminal, con fuerte impacto en su estructuración.

2134. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA: en calidad de comandante del Pelotón Córdoba 3 y oficial de inteligencia del BIGIR, el compareciente desempeñó un papel determinante en la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Desde su designación como comandante de dicha unidad militar, CÓMBITA ESLAVA contribuyó directamente a los asesinatos y desapariciones de civiles, así como algunos hechos de tortura, facilitando la ejecución del patrón. Permitió y propició ejecuciones extrajudiciales, encubrió los actos criminales, mediante la alteración de las escenas del crimen y de los informes de las misiones tácticas ante las autoridades competentes, y engañó a las víctimas mediante el uso de reclutadores. CÓMBITA ESLAVA no solo tuvo entonces una posición jerárquica que le permitió ejercer un rol de liderazgo en la organización criminal que se formó en el BIGIR, sino que también tuvo dominio directo sobre hechos ilustrativos del patrón macrocriminal. Así, contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad e incidió en el desarrollo de los elementos del patrón macrocriminal, con fuerte impacto en su estructuración.

F.4.5 GMJCO

2135. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA: comandante del GMJCO, dirigió *de iure* y *de facto* las estructuras que ejecutaron los planes y políticas criminales. Mantuvo una relación directa, a menudo al margen del oficial de operaciones, con los pelotones Brioso 1, Corcel 1 y Alazán VI, unidades especiales encargadas de perpetrar los asesinatos. Aunque tenía la autoridad para prevenir o sancionar estos crímenes, eligió avalarlos y emitir órdenes, tanto tácitas como explícitas, para asesinar a personas protegidas por el DIH. Además, su control sobre el patrón macrocriminal pudo haber frenado su implementación, pero utilizó su liderazgo para presionar de manera agresiva a las unidades bajo su mando, exigiendo bajas en combate, lo que derivó en el asesinato de civiles.

2136. PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA: oficial de inteligencia del GMJC, también máximo responsable con fundamento en su liderazgo. Debido a su alianza con miembros del Bloque Héroes de Granada de las AUC, dio las órdenes, sin las cuales la ejecución de las víctimas no se hubiera podido causar, de manera sistemática y generalizada, con la colaboración de esa organización armada. Además, al tener la función de acudir al lugar de los hechos, para manipular los cuerpos de las víctimas, coordinar el levantamiento con las autoridades competentes, reportar las falsas bajas en combate ante la justicia penal militar y suscribir los documentos operacionales que le daban apariencia de legalidad a los asesinatos, tuvo dominio parcial sobre el patrón macrocriminal.

2137. ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ: se desempeñó como oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante del GMJCO y es máximo responsable en razón de su liderazgo. Este compareciente dirigió de *iure* y *de facto* las unidades militares que ejecutaban los planes y políticas criminales y aunque sabía que era probable que se estaban presentando

falsas bajas en combate, con su comportamiento omisivo no investigó ni reportó los crímenes. Además, dio autorizaciones tácitas, sin las cuales los crímenes no habrían ocurrido de manera sistemática y generalizada, al firmar las órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos que las fundamentaban. De esta manera le dio apariencia de legalidad a las falsas bajas en combate y contribuyó a que el patrón macrocriminal se generalizara.

2138. ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS: es un máximo responsable por liderazgo. Este compareciente ejerció como ejecutivo y oficial de operaciones en el GMJCO. En esta calidad dirigió de *iure* las estructuras que contribuyeron a que se consolidara las políticas criminales de la organización y, aunque sabía que era probable que se estaban presentando falsas bajas en combate, decidió no investigar ni reportar los crímenes. Además, dio autorizaciones tácitas que avalaban los asesinatos, al firmar de manera masiva e indiscriminada órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos que las fundamentaban. También dio órdenes explicitas al entregarle a la tropa, al menos en un caso, los guías que identificaron y encubrieron las ejecuciones de civiles presentadas como falsas bajas en combate. Sin este tipo de órdenes y autorizaciones los crímenes no habrían ocurrido de manera sistemática y generalizada.

2139. JUAN PABLO HURTADO MARIÑO: también es un máximo responsable bajo el criterio de participación. Cuando comandó el pelotón Brioso 1 contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas graves y representativas, al participar en la desaparición y asesinato de civiles y reportar los hechos como muertes en combate, con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Además, incidió "*en el desarrollo y la configuración de los elementos del patrón macrocriminal"*, atribuible a GMJCO, al participar directamente en asesinatos, que habían sido precedidos de la orientación de guías en el terreno, que pertenecían a los grupos paramilitares y que señalaban a las víctimas de pertenecer a las organizaciones guerrilleras.

2140. JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO: también es un máximo responsable bajo el criterio de participación. Como comandante del pelotón Corcel 1 incidió en el desarrollo y configuración del patrón criminal, porque coordinó operaciones ilegales con guías pertenecientes a los grupos paramilitares, que señalaban a las víctimas de ser guerrilleros, para que después los hombres a su mando las asesinaran. También contribuyó con sus acciones a la permanencia y sofisticación de la práctica criminal, con la finalidad de lograr un mayor número de bajas y encubrir los hechos al ordenar a los hombres a su mando que asesinaran a las víctimas. Para encubrir los hechos manipuló la escena del crimen, reportó los hechos como si hubiesen ocurrido en un combate y acordó con los hombres a su mando las versiones que le darían a todas las autoridades públicas que investigaran los hechos, con la finalidad de garantizar la impunidad.

F.4.6 BIPEB

2141. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO: fue comandante del BIPEB y es considerado máximo responsable con base en el liderazgo que ejerció respecto de la implementación de la política de facto de conteo de cuerpos al interior de la unidad táctica, con el fin de aumentar el reporte de muertes en combate por la tropa bajo su mando. Para lograr este propósito, presionó a la tropa, para que incrementaran el reporte de muertes en combate, y les otorgó incentivos a los implicados en la práctica criminal. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. Al mismo tiempo, participó del acuerdo común, tras consentir la alteración de los ciclos del proceso militar de toma de decisiones y no llevar a cabo las investigaciones disciplinarias a las que había lugar en virtud de las irregularidades observadas en los hechos. En este sentido, LIZCANO VALERO dirigió de iure la unidad militar, cuyos integrantes son responsables de la comisión de los crímenes y tuvo dominio sobre el patrón macrocriminal, pues de haber agotado las investigaciones disciplinarias o frustrar la alteración de los ciclos regulares mencionadas, hubiera podido frustrar la comisión de los crímenes.

2142. JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ: fue ejecutivo y segundo comandante del BIPEB. Es considerado máximo responsable, en virtud de su liderazgo en la conformación de la organización criminal entre los integrantes de la Plana Mayor del batallón. En esta medida, incidió en la conformación de la Sección de Inteligencia, la cual funcionó como engranaje para la planeación de los crímenes a cometer, y recomendó a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, quienes se encargaron de mantener vínculos con integrantes de grupos paramilitares, para la entrega de las víctimas que fueron asesinadas. Además, ejerció control sobre las operaciones simuladas que se lanzaron a través del PAU y en las que se reportaron las falsas bajas en combate. Asimismo, contribuyó proveyendo condiciones materiales para el encubrimiento de los crímenes, tales como: la adquisición de armamento, para plantarlo en las víctimas, el pago de dádivas a los paramilitares, entre otros. En este sentido, dirigió materialmente la organización criminal y emitió órdenes sin las cuales las conductas criminales no hubieran sido sistemáticas y generalizadas. En este sentido, se debe mencionar, por ejemplo, las órdenes dirigidas a la destrucción de los documentos de identidad de las víctimas, para dificultar su identificación, una vez fueran presentadas como muertes en combate, y que dieron lugar a la comisión del crimen de desaparición forzada.

2143. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE: fue suboficial de contrainteligencia del BIPEB y de facto estuvo a cargo de la Sección de Inteligencia. Es considerado como uno de los máximos responsables del BIPEB, en virtud de la importancia de su participación en la práctica criminal, a la cual contribuyó con la instrumentalización del ciclo regular de inteligencia en el batallón; la alteración del proceso de pago por información y resultados, en favor de los implicados en la comisión de los crímenes; al simular la existencia de información de inteligencia y participar en la entrega de algunas de las víctimas, para su posterior asesinato. Asimismo, desplegó acciones tendientes al encubrimiento de la ilicitud de los resultados operacionales reportados. En esta medida, incidió en el encubrimiento de

los crímenes, siendo este uno de los elementos característicos del patrón macrocriminal, y también contribuyó a la sofisticación de la práctica criminal, al simular la existencia de informantes e integrantes de la Red de Cooperantes, respecto de los cuales solicitó el pago con cargo a los gastos reservados, con el propósito de obtener los recursos materiales, a partir de los cuales fue posible mantener los vínculos con los paramilitares y adquirir los demás elementos requeridos para la comisión de los crímenes.

2144. FELIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI: fue oficial de Operaciones del BIPEB, así como ejecutivo y segundo comandante. Es considerado máximo responsable, en virtud de su liderazgo y participación en el patrón macrocriminal. El compareciente ejerció presión sobre la tropa, con el objetivo de que la misma mantuviera el reporte de resultados operacionales, falsas bajas en combate. De esta manera, el compareciente emitió órdenes, sin las cuales las conductas criminales no hubieran tenido lugar de forma sistemática y generalizada. También promovió la comisión de los crímenes, de manera que aseguró la perdurabilidad de la práctica criminal como oficial de instrucción y operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BIPEB. El compareciente no agotó el planeamiento operacional y aparentó la existencia de información de inteligencia, sobre la cual justificó el despliegue táctico de la unidad. Finalmente, al fungir como ejecutivo y segundo comandante del batallón, replicó el rol de CAICEDO ANTOLÍNEZ en algunos de los hechos perpetrados por el PAU. En consecuencia, incidió en el desarrollo de los elementos de la práctica criminal, contribuyó a la comisión de crímenes representativos del patrón, así como a la permanencia de la práctica al interior del batallón.

2145. SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS: fue soldado profesional e integrante de la Sección de Inteligencia del BIPEB. Es máximo responsable, debido a que tuvo una participación determinante en la práctica criminal. Este compareciente contactó a los paramilitares, con los que se alió, para coordinar la entrega de las víctimas; le entregó dádivas a los paramilitares, en el marco de la alianza sostenida con ellos, y fabricó soportes documentales que dieran cuenta del supuesto gasto de la munición reportada en los falsos combates; además, adquirió el material de guerra plantado a las víctimas; asesinó a varias de las personas que le fueron entregadas; manipuló la escena de los crímenes, una vez los crímenes fueron cometidos; y destruyó los documentos de identidad de las víctimas. A juicio de la Sala, RUÍZ ARENAS contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad, al tiempo que participó en al menos diez (10) hechos victimizantes, en los que intervino en la ejecución de trece (13) víctimas, de las cuales doce (12) también fueron desaparecidas forzadamente.

2146. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ: fue soldado profesional e integrante de la Sección de Inteligencia del BIPEB. Es considerado máximo responsable, con ocasión de su participación determinante en la práctica criminal. El compareciente contactó integrantes de grupos paramilitares, para coordinar la entrega de las víctimas; les entregó dádivas a los paramilitares, como contraprestación; adquirió el material de guerra a plantar en el cuerpo de las personas asesinadas; asesinó a varias víctimas; manipuló la escena de los crímenes y

destruyó los documentos de identidad de las personas asesinadas. Al igual que su par al interior de la Sección de Inteligencia (RUÍZ ARENAS), CHALARCÁ contribuyó de manera amplia y efectiva a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad. Su participación en los hechos criminales también fue a gran escala, pues intervino en once (11) hechos victimizantes, en los que fueron asesinadas catorce (14) víctimas, trece (13) de las cuales fueron desaparecidas forzadamente.

F.4.7 AFEUR No. 5

2147. BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE: el compareciente es considerado máximo responsable, tanto por liderazgo, como por participación, debido a que no solamente se desempeñó como comandante de la AFEUR No. 5, sino que también, según la información a disposición de la SRVR, estuvo involucrado directamente en al menos 17 hechos criminales, los cuales tuvieron como resultados 20 víctimas. Como comandante, el compareciente ordenó o autorizó la realización de operaciones, directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate; autorizó y coordinó las acciones de inteligencia que realizaban soldados infiltrados que tenían vínculos con grupos ilegales; autorizó y facilitó el uso de informantes que señalaban o engañaban a las víctimas, para entregarlas a la tropa; aseguró la disponibilidad de armas para la simulación de los combates; encubrió los hechos criminales, mediante la apertura de investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar; e implementó incentivos positivos ante el reporte de falsas bajas en combate. Como consecuencia, SALAMANCA NEMPEQUE dirigió parte de la estructura institucional, a la que pertenecían los perpetradores directos; estructura institucional que fungió como una organización criminal, precisamente, con el liderazgo del compareciente. Desde esta posición, ordenó la perpetración de los crímenes y se involucró en hechos de especial gravedad y representativos.

2148. HERNANDO GARCÍA GARCÍA: comandó las AFEUR No. 5 y participó directamente en al menos 10 hechos criminales, lo cual lleva a considerarlo máximo responsable, tanto por liderazgo, como por participación. Su contribución a todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de las AFEUR No. 5, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. Siendo comandante, GARCÍA GARCÍA autorizó y coordinó las operaciones militares, en el marco de las cuales se cometieron los asesinatos; además, encubrió los hechos criminales, mediante la apertura de investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar. Debido a ello, tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal e hizo posible que el *modus operandi* se prolongara en esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

2149. SAMUEL CENTENO DÍAZ: el compareciente fue comandante de los destacamentos Thanatos y Zeus de las AFEUR No. 5 e incluso llegó a fungir como S3 de esta unidad militar.

Además, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de CENTENO DÍAZ en al menos cinco hechos criminales, los cuales tuvieron como resultado seis víctimas. Estos elementos llevan a considerarlo máximo responsable, tanto por liderazgo, como por participación. La participación de CENTENO DÍAZ en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en la AFEUR No. 5 del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. En dicha posición, el compareciente participó en la planeación de algunos crímenes, también estuvo presente en su ejecución y contribuyó a su encubrimiento. Debido a ello, tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal e hizo posible que el *modus operandi* se prolongara en esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

2150. EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO: el compareciente fue comandante del Destacamento Halcón de las AFEUR No. 5. Además, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de TORRES HURTADO en al menos 13 hechos criminales, los cuales tuvieron como resultado 19 víctimas. Por esto, es posible considerarlo máximo responsable por participación. La intervención de TORRES HURTADO en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en la AFEUR No. 5 del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. En desarrollo de este rol, TORRES HURTADO no solo participó en la planeación de algunos crímenes, sino que también fue uno de sus ejecutores materiales, ejerciendo en el terreno funciones de mando y coordinación. Además, intervino en su encubrimiento, contribuyendo a la manipulación de la escena de los crímenes, para simular que la muerte de las víctimas se había producido en combate; también suscribiendo informes de operaciones o de patrullaje, cuyo contenido era falso, y rindiendo declaraciones espurias ante la justicia penal militar. TORRES HURTADO contribuyó así de manera amplia y efectiva, con una participación notoria, a la ejecución de conductas de particular gravedad y representatividad.

2151. JORGE ELIÉCER VALLE: el compareciente fue comandante de los destacamentos Thanatos y Zeus de las AFEUR No. 5. Además, la SRVR cuenta con información sobre su involucramiento directo en al menos cuatro hechos criminales, los cuales tuvieron como resultado cuatro víctimas. Por esta razón, la Sala considera al compareciente máximo responsable por participación. El involucramiento directo de VALLE en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. Con dicha posición coordinó, ejecutó y contribuyó a encubrir estos hechos criminales. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se continuara desarrollando en esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

F.4.8 CIVILES

2152. Por otro lado, la Sala ha seleccionado a dos terceros civiles como máximos responsables por razones de participación, teniendo en cuenta los siguientes criterios indicativos:

(i) Haber tenido un papel esencial en hechos y conductas que corresponden a un elemento definitorio del patrón macrocriminal o de las modalidades que los caracterizaron.
(ii) La notoriedad de su intervención en hechos representativos.
(iii) Haber tomado parte en conductas que revelan gravedad y representatividad.
(iv) Haberse integrado, como tercero civil, a la organización criminal.

Estos civiles son:

2153. JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA: la Sala estableció que este compareciente contribuyó de manera reiterada en la selección, engaño y traslado de personas protegidas por el DIH, quienes luego eran entregadas a miembros del Ejército, para ser ejecutadas y presentadas falsamente como bajas ilegítimas en combate. Así, el compareciente ayudó a que el patrón macrocriminal se reprodujera en varias unidades militares (BIOSP y Gaula Medellín, aunque esta última no fue priorizada en esta decisión). De esta manera, YEPES CASTAÑEDA no solamente se destacó por la notoriedad de sus contribuciones en hechos representativos, sino que también tuvo un papel esencial en un elemento definitorio de una de las modalidades del patrón macrocriminal. Además, la Sala determinó que estas conductas fueron realizadas por el señor YEPES CASTAÑEDA, debido a que este formó parte de una organización criminal civil.

2154. LUIS NOLBERTO SERNA: la Sala estableció que este compareciente contribuyó de manera reiterada en la selección, engaño y traslado de personas protegidas por el DIH, quienes luego eran entregadas a miembros del Ejército, para ser ejecutadas y presentadas falsamente como bajas ilegítimas en combate. Así, el compareciente ayudó a que el patrón macrocriminal se reprodujera en varias unidades militares (BIOSP, BIGIR, BAJES, BIPEB y AFEUR). De esta manera, LUIS NORBERTO SERNA no solamente se destacó por la notoriedad de sus contribuciones en hechos representativos, sino que también tuvo un papel esencial en un elemento definitorio de una de las modalidades del patrón macrocriminal. Además, la Sala determinó que el señor SERNA formó parte de una organización criminal civil, dedicada a entregar personas a miembros del Ejército Nacional.

F.5 Imputaciones de responsabilidad individual

2155. En lo que sigue se realizarán las imputaciones de responsabilidad penal individual a cada uno de los comparecientes seleccionados como máximos responsables en esta decisión. En primer lugar (F.5.1.), se presentan las imputaciones a nivel de la Brigada IV.

Posteriormente (F.5.2.), se encuentran las imputaciones de los comparecientes, máximos responsables, de cada una de las seis unidades tácticas priorizadas (BAJES, AFEUR, GMJCO, BIOSP, BIPEB y BIGIR). Finalmente (F.5.3.), se harán las imputaciones de los dos terceros civiles, seleccionados como máximos responsables por su participación determinante.

F.5.1 Imputación de máximos responsables a nivel de la Brigada IV

2156. Como se mencionó previamente, a nivel de la Brigada IV la SRVR ha seleccionado como máximos responsables a tres excomandantes y a un jefe de operaciones (B3). En este sentido, a continuación, se realizan las imputaciones de los comparecientes (F.5.1.1.) ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, (F.5.1.2.) LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, (F.5.1.3.) JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO y (F.5.1.4.) JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA. Se debe señalar que en esta sección se hará énfasis en la información que compromete a estos comparecientes, no en el contraste de las distintas versiones que la Sala tiene sobre las circunstancias en que acaecieron algunos hechos particulares, ya que este punto de análisis fue abordado en la sección D, en la que se reconstruyó el patrón macrocriminal objeto de este caso.

F.5.1.1 Óscar Enrique González Peña

2157. El compareciente ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, nacido el 22 de julio de 1953 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.208.872, no ha firmado acta de sometimiento voluntario ante la JEP. Sin embargo, al ser compareciente forzoso[2317], debido a su condición de miembro de la fuerza pública, fue citado a rendir versión voluntaria, la cual se desarrolló en nueve sesiones, los días 30 de junio, 4, 6 y 7 de julio, 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, y 19 y 20 de febrero de 2024. En desarrollo de estas diligencias el compareciente negó tener responsabilidad penal por los crímenes determinados en esta providencia.

2158. ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA tuvo una notable carrera militar, habiéndose desempeñado entre el 5 de noviembre de 2008 y el 6 de agosto de 2010 como comandante del Ejército Nacional. Además, *ocupó el cargo de comandante de la Cuarta Brigada del Ejército desde el 10 de diciembre de 2003 y hasta el 28 de julio de 2005, fecha en la cual pasó a la comandancia de la Séptima División* (a la que pertenecía la Brigada IV), *cargo que ocupó hasta el 17 de octubre de 2006.* Durante estos dos periodos tuvo el rango de brigadier general.

2159. Dado que el fenómeno macrocriminal objeto de investigación se continuó presentando después de que GONZALÉZ PEÑA estuvo a cargo de la Brigada IV y que, como se mostrará más adelante, como comandante de división siguió realizando conductas que lo fomentaron e hicieron posible su permanencia en el tiempo, las consideraciones que

2317 Ver artículo transitorio 6º, incluido en la Constitución Nacional, mediante al Acto Legislativo 01 de 2017, así como el artículo 63 de la LEAJEP y la Sentencia C-080 de 2018.

fundamentan esta imputación se refieren a estos dos periodos. Al respecto, es importante anotar que, según la información recopilada por la Sala, mientras GONZÁLEZ PEÑA fue comandante de la Brigada IV, sus miembros cometieron 159 casos de presentación de falsas bajas en combate, con un total de 234 víctimas[2318]. Asimismo, después, hasta el 17 de octubre de 2006, siendo este compareciente comandante de la Séptima División, las unidades tácticas de la Brigada IV se vieron comprometidas en otros 85 casos, con un total de 151 víctimas[2319].

2160. A pesar de que en versión voluntaria ÓSCAR ENRIQUEZ GONZALEZ PEÑA negó su responsabilidad[2320], como resultado del contraste de toda la información recolectada, incluyendo información documental, los informes presentados por las víctimas y las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, la Sala llega a una conclusión diferente. En cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender* que *ÓSCAR ENRIQUE GONZALÉZ PEÑA es penalmente responsable como COAUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2161. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA como COAUTOR se desprende de varias acciones, realizadas entre el *10 de diciembre de 2003 y el 27 de julio de 2005*, como comandante de brigada, y del *28 de julio de 2005* hasta el *17 de octubre de 2006*, como comandante de división. Mediante estas acciones, el compareciente no solo propició la formación de un acuerdo que facilitó la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que ya se había generado en la Brigada IV, al menos desde el año 2002, sino que también puso en riesgo a la población civil y fomentó esta práctica criminal. Estas conductas constituyeron, en consecuencia, aportes esenciales para la materialización de este patrón. Así las cosas, a continuación, (F.5.1.1.1.) la Sala hará en primer lugar algunas consideraciones, relacionadas con la solicitud de exclusión de la JEP que hiciera GONZÁLEZ PEÑA contra varios comparecientes y algunos cuestionamientos presentados frente al material probatorio de carácter documental que se la ha puesto de presente, para ejercer su derecho de defensa. Posteriormente, para explicar la imputación que aquí se formula, (F.5.1.1.2.) la Sala se referirá a los aportes realizados por GONZÁLEZ PEÑA al patrón macrocriminal identificado por la SRVR; después (F.5.1.1.3.) explicará por qué a partir de estas conductas es posible inferir la existencia de un acuerdo, tanto a nivel de los mandos de la brigada, como entre ellos y los comandantes de batallón, cuya ejecución llevó a la perpetración de los crímenes; también

2318 Ver anexo 1.
2319 Ver anexo 1.
2320 Ver versiones voluntarias rendidas por el compareciente OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, 9 sesiones: 30 de junio de 2023, 4 de julio de 2023, 6 de julio de 2023, 7 de julio de 2023, 29 de noviembre de 2023, 30 de noviembre de 2023, 1 de diciembre de 2023, 19 de febrero de 2024, 20 de febrero de 2024. Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958

(F.5.1.1.4.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de GONZÁLEZ PEÑA fueron dolosas; y (F.5.1.1.5.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.1.1.1 Consideraciones sobre la solicitud de exclusión de algunos comparecientes y la obtención del material probatorio de carácter documental

2162. Mediante escrito presentado el 24 de abril de 2024 ante los despachos de la magistrada Catalina Díaz Gómez y el magistrado Oscar Parra Vera, el abogado defensor de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA tachó de falsos los testimonios de los siguientes comparecientes y solicitó en consecuencia que no se tuvieran en cuenta: *Robinson Jhon Edgar Lozano Garnica, Hernando García García, Edwin Leonardo Toro Ramírez, César Augusto Tavera Cardona, Alonso Romero Buitrago, Álvaro Alfredo Gamba Quiroga, Yeris Andrés Gómez Coronel, Jaime Humberto Pinzón Amézquita y Luis Fernando Borja*[2321]. Adicionalmente, solicitó se contrastaran los testimonios rendidos por *Cesar Augusto Cómbita Eslava, Carlos Mario Suárez Herrera, José Alberto Caicedo Antolínez, Óscar Odilio Villate Porras, Pedro Tobías Apolinar Guevara, Jaime Alberto Villegas Cano, Rubén Briam Blanco Bonilla, Carlos Medardo Cuesta Pizarro, Diego Luis Villegas, Iván Mauricio Ochoa Yepes, Eneil Quiroz Flórez y Beismark Salamanca Nempeque*, con declaraciones hechas previamente por algunos de ellos ante la justicia penal ordinaria o con las declaraciones rendidas por otros comparecientes en versiones voluntarias ante la JEP[2322].

2163. En particular, respecto del primer grupo de personas, el defensor de GONZÁLEZ PEÑA solicita que estas sean excluidas de esta jurisdicción especial, dado que habrían incurrido en falso testimonio y fraude procesal[2323]. El abogado advierte, en este sentido, que esto fue denunciado por GONZÁLEZ PEÑA o que lo planea denunciar (como ocurría en el momento de la presentación del escrito frente a JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA[2324]) ante la Fiscalía General de la Nación.

2164. Con relación a dicha solicitud, la Sala se permite aclarar, en primer lugar, que en el escrito presentado por el abogado de GONZÁLEZ PEÑA no se aporta ningún elemento de juicio concreto que demuestre la falsedad de las declaraciones que allí se señalan. En este memorial, se presentan varios argumentos, propios de la valoración probatoria hecha por un abogado defensor, orientados principalmente a sembrar dudas respecto a las pruebas de cargo, pero no hay elementos demostrativos y concluyentes sobre las supuestas falsedades. El hecho mismo de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación no constituye un factor que automáticamente deba llevar a la exclusión de los comparecientes mencionados. La credibilidad de lo relatado en versión voluntarias por ellos la debe determinar la Sala, mediante su contraste con otras versiones y demás fuentes de información que la Sala tiene

2321 Solicitud exclusión de testigos y contrastación de versiones, presentada el 24 de abril de 2024 por el abogado Pedro Capacho Pabón. Pág. 1. Expediente caso 03, cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958
2322 Ibid.
2323 Ibid. Pág. 8-9.
2324 Ibid. Pág. 9 (“denuncia en estructuración”).

a su disposición. Por esta razón, la Sala considera que no cuenta con criterios suficientes para aceptar la solicitud de exclusión.

2165. Precisamente, en desarrollo de su tarea de contrastación, como ya se mencionó, la Sala consultó otras fuentes diferentes a las versiones voluntarias y a los informes presentados por las víctimas (ver sección A). Así, se realizó una inspección judicial a los libros de programas de radio de la comandancia de la Brigada IV y se tuvieron en cuenta documentos aportados por otros comparecientes, como EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, excomandante del BIOSP, y algunas fuentes abiertas (por ejemplo, informes de Naciones Unidas y noticias de prensa). El resultado del análisis de toda esta información se pone ahora a disposición de GONZÁLEZ PEÑA, mediante esta decisión, en cumplimiento del art. 27B de la LPJEP, para que él decida si reconoce responsabilidad u opta por la vía adversarial y ejerce allí su derecho de defensa. En este sentido, teniendo en cuenta los cuestionamientos presentados por el compareciente sobre lo dicho por los procesados antes mencionados, la imputación que aquí se formula se fundamenta estrictamente en los puntos que la Sala logró constatar mediante este cruce de información, teniendo en cuenta el estándar probatorio aplicable en esta etapa procesal (“*bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona participó y que la conducta pertenece a tipos penales no amnistiables*”).

2166. Así las cosas, como se verá a continuación, en cuanto a versiones voluntarias, para determinar las conductas relevantes de GONZÁLEZ PEÑA, la Sala se apoya solamente en lo dicho por los comparecientes LOZANO GARNICA, PINZÓN AMÉZQUITA, SALAMANCA NEMPEQUE y César Felipe Castillo, a manera de ejemplo, ya que en sus declaraciones se encuentran elementos que coinciden con los hallazgos que obtuvo la Sala, al consultar esas otras fuentes. En todo caso, sobre César Felipe Castillo no se ha hecho ningún cuestionamiento y respecto a PINZÓN AMÉZQUITA, aunque se anunció que será denunciado ante la Fiscalía, no se proporciona ningún argumento adicional al hecho mismo de que se planea(ba) denunciar. Por otro lado, con relación a la versión voluntaria de LOZANO GARNICA, el abogado de GONZÁLEZ PEÑA afirma que lo dicho por aquel es falso y que esto se comprueba por el hecho de que, en su momento, cuando se supone que fue presionado o maltratado, para que diera más resultados operacionales, no denunció esta situación ante ninguna autoridad[2325]. En este sentido, el abogado de GONZÁLEZ PEÑA alega que nadie puede excusar la comisión de delitos en esa supuesta presión y que de hecho la presión por resultados no existió, así como tampoco hubo ninguna instigación, para cometer delitos[2326]. LOZANO GARNICA no sería entonces un declarante creíble, debido a que él mismo aceptó haber participado en asesinatos y haber manipulado la escena del crimen, para engañar a las autoridades[2327]. De manera similar, aunque no fue tachado como falso “testigo”, el abogado de GONZÁLEZ PEÑA llama la atención sobre el hecho de que SALAMANCA NEMPEQUE previamente se había declarado inocente ante la justicia penal

2325 Ibid. Pág. 9 ss.
2326 Ibid.
2327 Ibid.

ordinaria. Esto, dice el abogado, debe ser contrastado por la Sala, puesto que le resta credibilidad a lo dicho ahora ante la JEP[2328].

2167. Con base en argumentos de este estilo, el abogado de GONZÁLEZ PEÑA plantea varias conclusiones a favor de su representado. Entre ellas, afirma que la presión por resultados no existió y que solo hubo exigencia debida, dentro del marco de la Constitución y la ley[2329]; también afirma que no hubo exigencia de muertos en combate ni se impusieron metas cuantitativas ni se promovió la competencia entre las unidades militares[2330]. No obstante, las conclusiones a las que llega la Sala son diferentes.

2168. Por otro lado, en memorial presentado en diciembre de 2024,[2331] el compareciente cuestionó la legalidad del material probatorio de carácter documental que le fue trasladado mediante los autos CDG 205 de 2024 y CDG 230 del mismo año. En concreto, GONZÁLEZ PEÑA se refiere a: (i) los apartes de los libros de programas de radio que le fueron puestos de presente; (ii) la copia del informe de evaluación de José Zanguña Duarte, lapso evaluable año 2004; (iii) los documentos encontrados, como resultado de la inspección judicial realizada en la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH; (iv) los documentos aportados por la Defensoría del Pueblo en respuesta al Auto CDG 076 de 2024; (v) algunos documentos de la inspección judicial a la Gobernación de Antioquia, ordenada por la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia; (vi) las copias de las noticias de prensa que se encontraron en la inspección judicial realizada en el periódico El Colombiano; y (vii) el Informe sobre la situación de los DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño para los años 2005 y 2006, del Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño y la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño. El compareciente afirma no conocer la procedencia de estos documentos, su autenticidad ni su cadena de custodia.[2332] Respecto a los fragmentos de los libros de programas de radio, el compareciente sostiene que la JEP no le informó sobre el origen de estos documentos y que no sabe si fueron obtenidos de manera lícita o ilícita.[2333] De hecho, dice que en estos documentos "se nota una manifiesta alteración o manipulación" y habla de falencias en la cadena de custodia, aunque no precisa cuáles alteraciones, manipulaciones o falencias ni fundamenta sus aseveraciones[2334].

2169. De todas maneras, con relación a la procedencia de estos documentos, es necesario remitirse a la sección A.3.3. de esta decisión, en la que se explica detalladamente cómo fueron obtenidos y preservados, lo que evidencia que los mismos no han sido alterados de ninguna manera. Además, se debe anotar que en los autos CDG 205 de 2024 y CDG 230 del mismo año se indicó, respecto de cada grupo de documentos, el medio a través del cual se obtuvieron, si se trató de información encontrada en inspecciones judiciales o si fue aportada

2328 Ibid. Pág. 90-92.
2329 Ibid. Pág. 92.
2330 Ibid. Pág. 99, 112.
2331 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296.
2332 Ibid. Pág. 127, 147, 153, 154, 157 y 179.
2333 Ibid. Pág. 144.
2334 Ibid. Pág. 145.

a la Sala por alguna institución o algún compareciente. Así las cosas, en los disensos planteados por el compareciente y su defensa en el memorial en cuestión, se observa una errada equiparación de conceptos como la procedencia, la autenticidad y la cadena de custodia de los elementos probatorios y la evidencia física, contra los cuales dirige su reproche y sobre los que la Sala basa algunas de las consideraciones aquí expuestas. En lo que atañe a la procedencia, es menester insistir en que el origen de la información ha sido puesto en su conocimiento en el marco de los traslados que se le han hecho de las diferentes piezas documentales, como sucedió en el Auto CDG 230 de 2024, o ha sido discutido en el transcurso de las sesiones de su versión voluntaria, al agotarse el cuestionario preparado por la magistratura.

2170. En este sentido, la procedencia a la cual se hace alusión puede interpretarse como el primer paso de la cadena de custodia. Es a partir de la identificación de la orden judicial o del acto procesal, mediante el cual se obtuvo la información, que es posible conocer la forma en la que fue obtenida, su incorporación al expediente, la conservación de su integridad, así como su almacenamiento, de manera tal que se prevenga su alteración, en referencia al concepto más amplio de la cadena de custodia. Al respecto, la Ley 1922 de 2018 en su artículo 20 establece que: "*los Magistrados de la JEP, los Fiscales de la UIA y quienes tengan funciones de policía judicial, podrán acceder a los documentos y fuentes de investigación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto ley 588 de 2017 y 34 de la Ley 1621 de 2013*", al tiempo que el artículo 27 de la ley procesal estipula que las salas y secciones de la JEP podrán *"adoptar las medidas que estimen oportunas e idóneas para promover la construcción dialógica de la verdad entre los sujetos procesales e intervinientes, que propendan por la armonización y sanación individual, colectiva y territorial, y promoverán la construcción de acuerdos aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en todas las fases del procedimiento"*.

2171. Las anteriores normas sustentan la competencia de la Sala de Reconocimiento y la potestad de la cual es titular, para ordenar la práctica de diligencias judiciales y emitir requerimientos de información a otras instituciones, entidades y organismos de control, entre otros, con el propósito de cumplir con las funciones y fines transicionales que le han sido designados. Como fue descrito en la sección A.3.3., no solo la Sala ha decretado la práctica de inspecciones judiciales, sino que ha requerido información a otras autoridades públicas y recibido, a la vez, elementos materiales aportados por otros comparecientes del subcaso Antioquia. En esta medida, una vez discriminada la fuente de información y las acciones que se desplegaron para su obtención, incorporación al macrocaso y conservación, no se halla sustento en los reparos hechos por el compareciente y su defensor, pues no solo son genéricos, sino que no logran sembrar duda sobre el origen de la información y las medidas que respecto de ella ha adoptado la Sala, para la conservación de su integridad y su custodia.

2172. Algo similar sucede con el reproche hecho frente a la autenticidad de la información, entendida como uno de sus atributos. Si bien podría pensarse que los ataques contra la procedencia de las fuentes de información comportan además el cuestionamiento de la autenticidad, lo cierto es que una cosa es el proceso de obtención y conservación de la

información y otra es la capacidad demostrativa de las piezas documentales cuestionadas. Respecto de este último aspecto, en el memorial no se aportan argumentos técnicos o científicos que enerven dicha capacidad demostrativa o prueben su alteración. A modo de ejemplo, el compareciente y su defensa atacaron el requerimiento de información que le fue hecho el 9 de diciembre de 2004 por la Defensoría del Pueblo al comandante de la Brigada IV[2335], sin aportar pruebas para derrotar la validez del documento que lo contenía.

2173. Esto llama la atención de la Sala de Reconocimiento, pues el documento hacia el cual se dirigen los cuestionamientos hace parte de un conjunto de piezas documentales que fueron enviadas por el organismo de control en respuesta al Auto CDG 076 de 2024, de cuya valoración conjunta se desprende su capacidad demostrativa y que previo a su traslado habían sido incorporados al cuaderno Legali del compareciente[2336]. Al igual que en el caso de las demás piezas documentales, la Sala de Reconocimiento no cuenta con elementos para considerar que la información entregada por estamentos como la Defensoría del Pueblo, la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH o por comparecientes como EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, es falsa o ha sido alterada. Por el contrario, la Sala presume la autenticidad de los documentos públicos, a los cuales ha accedido, toda vez que su tacha no puede sustentarse en la mera acusación, sin que la misma sea respaldada con otros elementos de convicción, más allá de la negativa del compareciente y su defensor de reconocerlas como válidas y auténticas.

2174. Además, la Sala no puede dejar de llamar la atención sobre algunas afirmaciones sin sustento que realiza el compareciente en su memorial de diciembre de 2024 y en las que pone en tela de juicio la imparcialidad y objetividad de la Sala. Por ejemplo, ante el traslado de las noticas encontradas en la inspección judicial que se realizó al periódico El Colombiano, el compareciente afirma: *"la Jurisdicción Especial para la Paz busca en mi un culpable"*[2337]. Asimismo, frente a la declaración de la señora Rocío Pineda (de la cual también se le corrió traslado mediante los autos CDG 205 de 2024 y CDG 230 del mismo año), el compareciente afirma en repetidas ocasiones que, con sus preguntas, la magistratura buscaba confundir a la testigo e inducirla en error.[2338] Al respecto es necesario recordar que la SRVR tiene el deber de contrastar la información que tiene a su disposición. Este es precisamente un punto, en el que el mismo compareciente ha insistido. Por esta razón, la Sala ha ido más allá de los informes de víctimas y las versiones voluntarias, para buscar otras fuentes. En este sentido, se solicitó información a otras entidades públicas, se practicaron algunas inspecciones judiciales y se recibió el testimonio de algunas personas, como, por ejemplo, la señora Rocío Pineda. La declaración de la señora Pineda resulta de especial interés para la Sala, en este subcaso, debido a que ella puede dar cuenta de la labor adelantada en la época de los hechos por el Comité de Derechos Humanos de la Gobernación de Antioquia. De ahí también la

2335 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 8661 a 8672.
2336 Ibidem, folios 8292 a 8295 y folios 8415 a 9590.
2337 Ibid. Pág. 157.
2338 Ibid. Pág. 190, 194, 195.

importancia de aclarar, en el marco del diálogo espontáneo, abierto, franco y deliberativo que caracteriza esta ruta procesal, los pormenores de su declaración.

2175. Las preguntas que se le formularon a la señora Rocío Pineda, tal como ocurre con todas las personas que declaran ante la Sala, no obedecen a nada distinto que a aclarar aspectos fácticos centrales de este complejo macrocaso. En especial, cuando el o la declarante no recuerda con exactitud eventos, fechas o nombres, ante lo cual la magistratura se ve obligada a reiterar preguntas e insistir en algunos aspectos. Esto es parte de su tarea legal y constitucional, de cara, especialmente, a la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad colombiana. Es más, parte del deber de la Sala es preguntar por nombre propio, por ejemplo, por oficiales de alto rango, como el compareciente GONZÁLEZ PEÑA, cuando tiene información que los compromete y que debe ser contrastada. Se debe recordar, en esta medida, que la tarea de la Sala es concentrarse en los máximos responsables, categoría que se determina, entre otras cosas, por la posición jerárquica. Debido a esto, la Sala debe centrar su atención en quienes ostentaron el mando en las unidades militares críticas, como en este caso, la Brigada IV. Adicionalmente, en el caso específico de este compareciente, la Sala ha recibido un informe de víctimas que se enfoca específicamente en su carrera militar[2339]. De manera que, independientemente de las conclusiones a las que llega la Sala en esta decisión, preguntar por la forma como GONZÁLEZ PEÑA ejerció el mando o por la información sobre violaciones de derechos humanos que en la época de los hechos aquí investigados se puso a su disposición no obedece al afán por culparlo. Nuevamente, se trata de labores propias de la misión institucional de la Sala de Reconocimiento.

F.5.1.1.2 Realización de aportes esenciales

2176. La conducta relevante de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, mediante la cual realizó aportes esenciales al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, consistió principalmente en un conjunto de acciones, realizadas a lo largo del tiempo, en que ejerció el mando sobre la Brigada IV (tanto como comandante de brigada, como comandante de división). Por medio de estas acciones, GONZÁLEZ PEÑA dio continuidad a la política *de facto* implementada en los años 2002 y 2003 por su antecesor, Mario Montoya Uribe, y contribuyó a su consolidación, de manera tal que se prolongó por varios años más, prolongándose así también el patrón macrocriminal (ver sección B.1.)

2177. Como se explicó previamente (capítulos C y D), se trató de una política dirigida a lograr la mayor cantidad posible de bajas en combate entre las filas del enemigo (concretamente, de los grupos subversivos). En desarrollo de esta política, se exaltó la muerte y el cuerpo del enemigo caído en combate como principal resultado operacional, desincentivándose así otro tipo de resultados operacionales, como las capturas o

2339 Corporación Jurídica Libertad; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Tejiendo Memorias; Afusodo. "La continuación de la política del horror: Óscar Enrique González Peña y 1.653 ejecuciones extrajudiciales en su sangrienta carrera militar". Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

desmovilizaciones. En este contexto, las unidades militares que hacían parte de la Brigada IV fueron *obsesiva, constante y públicamente presionadas*, con el fin de aumentar el número de muertos en combate que aquellas reportaban como producto de las operaciones militares. La implementación de la política *de facto de conteo de cuerpos* por parte de *GONZÁLEZ PEÑA* se pudo constatar, sobre todo, al revisar los libros de programas de radio, a los cuales tuvo acceso la Sala. Por medio de estos programas, se ejercía el mando de manera continua sobre las unidades tácticas de la brigada. En dichos programas (i) se exigían muertos en combate y se desincentivaba o descalificaba la presentación de capturas u otros resultados operacionales; también (ii), se realizaban conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales, y se establecían metas a cumplir. Además (iii), ante las denuncias e informes presentados por diferentes instituciones y que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV, GONZÁLEZ PEÑA asumió una actitud negacionista, descalificando dichos informes con la idea de guerra jurídica.

2178. Antes de explicar en concreto cuál es el material probatorio que soporta estas conclusiones, es necesario señalar, nuevamente (ver sección C.1.1.), que en este contexto el término baja se interpretaba como muerte en combate. La Sala no encuentra de recibo las explicaciones dadas por este y otros comparecientes, en el sentido de que, al exigir bajas, se estaban refiriendo a cualquier clase de resultado operacional.[2340] Al respecto, GONZÁLEZ PEÑA explica que, desde el punto de vista doctrinal, el término baja es un concepto amplio que abarca distintas clases de afectaciones al enemigo y que en distintos países y en distintos idiomas existe un término equivalente.[2341] Sin embargo, lo relevante para la Sala no es el significado que según la doctrina o teoría militar tiene este término, sino el uso que efectivamente se le dio en el contexto geográfico y temporal, en el que se cometieron los crímenes.

2179. De hecho, la Sala encuentra que en algunos documentos oficiales del Ejército el término "baja" se usaba, para referirse a los muertos que se causaban entre las filas enemigas y se diferenciaba de otros resultados operacionales, como los heridos o los capturados. Así, por ejemplo, la *Circular 62162 de 2003* establecía cuotas de resultados operacionales, para otorgar la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" y determinaba, a nivel brigada, 150 bajas o 500 capturas, diferenciando claramente estas dos clases de resultados operacionales y otorgándole un evidente mayor valor a aquellas. De la misma forma, la *Directiva 05 de 2021 del Comando del Ejército, sobre "Manejo de Información Estadística"* y que

2340 En su versión voluntaria del 29 de noviembre de 2023, GONZÁLEZ PENA sostuvo que las bajas, a las que se hacía referencia en las transcripciones de los programas, no solamente comprendían las muertes en combate, sino "todo lo que afecte los efectivos del enemigo". Al respecto advirtió que el término bajas comprendía aquellas ocurridas en combate, fuera de combate y las que eran de carácter administrativo. Según dijo, la expresión bajas en combate comprendía "al individuo que en forma permanente o temporal no puede continuar en servicio a su Unidad por causa de muerte, herida, lesión, captura o desaparición producto de la acción". Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (29 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. P2 Min: 00:06:17 y 00:12 37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/095.
2341 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024, Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 130 ss.

indicaba cuáles eran los datos estadísticos que las unidades debían suministrar de manera consolidada al Comando, al referirse a la Dirección de Operaciones, hacía referencia a "Resultados Operacionales" y entre paréntesis mencionaba: "(Bajas, Capturas, Heridos y Desertores)", dejando en claro que el registro estadístico de "bajas" era distinto al registro o conteo de otras clases de resultados. Asimismo, en los i*nformes de gestión de las Fuerzas Militares*, correspondientes a los años 2002-2003, se reportaban datos sobre "el número de bajas de la subversión", "el número de capturas de la subversión", "el número de desertores de la subversión" y "el número de combates". Además, en consonancia con todo lo anterior, el Manual 3-50 de Estado Mayor solo usaba en sentido amplio el término "baja", al referirse a las novedades de personal de las propias tropas del Ejército, no para referirse a los resultados operacionales. Así las cosas, como resultado del análisis de contrastación, según se explicó en la sección C.1.1. del presente auto, para la Sala es claro que la exigencia, medición y comparación de las "bajas" equivalía a la exigencia, medición y comparación de muertos en combate.

2180. A continuación, se explicarán entonces las tres clases de aportes que la Sala encontró hizo GONZÁLEZ PEÑA al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. También explicará en qué sentido su posición jerárquica incide en la gravedad y relevancia jurídico-penal de sus conductas y se referirá a las medidas que en materia de DDHH implementó el compareciente durante el periodo que abarca esta imputación.

i) Exigencia de muertos en combate y descalificación de las capturas y otros resultados operacionales

2181. Como parte de la investigación que adelantó la Sala, se revisó el libro de programas del comandante de la Brigada IV con sus comandantes de unidad, en el que aparecen registradas las comunicaciones sostenidas entre el 10 diciembre de 2003 y el 8 de junio de 2004 (exceptuando los programas del 19 de enero de 2004 al 4 de febrero de 2004). Como ya se mencionó, la Sala tuvo acceso a esta información, mediante la inspección judicial practicada el 27 de julio de 2021 en las instalaciones de la Brigada IV por la UIA. Esta información fue puesta en conocimiento de GONZÁLEZ PEÑA en dos oportunidades. Primero, mediante el Auto CDG 213 del 22 de diciembre de 2023. Posteriormente, mediante los autos CDG 205 del 4 de octubre de 2024 y CDG 230 del 14 de noviembre del mismo año. Al respecto, en versión voluntaria del 29 de noviembre de 2023, el compareciente manifestó que él nunca conoció el libro de programas ni lo verificó[2342] y que él no era responsable de las transcripciones que se hacían en esos documentos, en las que se interpretaba lo que él decía durante los programas.[2343] Según manifestó, en su versión voluntaria del 1º de diciembre de 2024, él no sabía quién llevaba los libros de los programas radiales y si eran objeto de alguna

2342 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (29 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. P2 Min: 00:03:43 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/095.
2343 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (29 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. P2 Min: 00:12 37: Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/095.

revisión.[2344] Asimismo, advirtió que los únicos que se encontraban autorizados por la normatividad vigente, para asistir a los programas de radio, eran los comandantes de batallón, debido al carácter sensible que tenía la información sobre seguridad nacional que se abordaba.[2345] Finalmente, como ya se mencionó, en memorial de diciembre de 2024, en respuesta al Auto CDG 230 del mismo año, el compareciente prefirió no pronunciarse de fondo y se limitó a reiterar que el término "baja" no se refería a muertos en combate. De todas maneras, que él no verificara los libros de programas y que el registro de lo dicho en ellos estuviera a cargo de otra persona, no son razones, para dudar de su contenido; menos aún si se tiene en cuenta que el lenguaje allí registrado es consistente, siempre que se refieren a sus exigencias, comparaciones y mediciones respecto de resultados operacionales. Son registros de programas de radio que, como se verá a continuación y en el acápite siguiente (vistos en conjunto), aunque no son continuos, aluden a los mensajes transmitidos en tres años distintos (2004, 2005 y 2006/7) y, sin embargo, reflejan las mismas prácticas.

2182. Las anotaciones encontradas hacen referencia a los mensajes transmitidos por el oficial identificado como "Cazador" o "Cazador 6", indicativo que correspondía, precisamente, al comandante de la Brigada IV[2346]. De esta manera, la Sala pudo determinar que, a lo largo de estos primeros seis meses de comandancia, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA presionó explícitamente a los comandantes de las unidades tácticas y de fuerzas especiales. De hecho, es bastante diciente que, en uno de los programas realizado casi un mes después de haber llegado a la comandancia de la brigada, el 6 de enero de 2004, haya manifestado lo siguiente: *"Debemos colocar al menos diariamente 01 baja"*[2347]. De esta manera, desde el principio fue claro que en su comandancia las unidades continuarían siendo medidas en función de la cantidad de muertos en combate y que todas las unidades debían cumplir con las expectativas cuantitativas del comandante. Desde ese día, GONZÁLEZ PEÑA presionó explícitamente para que las unidades de la Brigada IV reportaran bajas en combate en promedio cada 4 días, con expresiones como: *"las unidades que aún no han hecho bajas están perdiendo el año"*[2348]; *"la función es dar de baja a los bandidos"*[2349]; *"revisemos qué pasa es*

2344 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (1º de diciembre de 2024). Cuarta Brigada. P4 Min: 00:11 09: Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/095.
2345 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (29 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. P1 Min: 00:31:08 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.
2346 **"(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General cuál era su indicativo como comandante de la Brigada? **[01:31:33] P1 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** A mí me parece, si no me acuerdo; 20 años. CAZADOR, CAZADOR 6. Señora magistrada no se si sea el momento, porque usted dice que vamos a hablar de las versiones que usted colocó a mi disposición", Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (29 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. Min: 01:31:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.
2347 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/01/2004, Pág. 346 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "SR CDTE BRIGADA" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 343 del pdf/ folio 82 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2348 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/01/2004, Pág. 358 del pdf y pág. 97 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 357 del pdf/ folio 96 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2349 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/02/2004, Pág. 18 del pdf y pág. 158 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 18 del pdf/ folio 158 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

muy grave no hay bajas"[2350]; *"las bajas del enemigo producen un efecto muy significativo en todos los blancos audiencias"*[2351]; *"hay que dar de baja"*[2352]; *"hoy las FARC están festejando un aniversario más y la única forma de nosotros festejarlo es combatiendo y dándolos de baja"*[2353]. Es más, en estos mensajes GONZÁLEZ PEÑA afirmó claramente que lo único que en realidad contaban eran las bajas y que ese era el objetivo principal de la brigada: *"lo único que cuentan son las bajas"*[2354]; *"lo único que sirve es dar de baja al enemigo"*[2355]. De esta manera, no solo se exaltaba el hecho de matar al contrincante, sino que también se menospreciaba cualquier otro tratamiento que se diera a quien fuera señalado como enemigo militar.

2183. GONZÁLEZ PEÑA en sus programas de radio, dirigidos a los comandantes de las unidades que integraban la Brigada IV, desincentivó así la presentación de capturas. De hecho, por esta misma línea, en un programa de radio, realizado en marzo de 2004, cuando una unidad, identificada como Noble, reportó que habían capturado a un miliciano, GONZALÉZ PEÑA contestó lo siguiente, reiterando que ese no era el resultado operacional deseado: *"mucha captura pero nada de informaciones que nos pueda dar un resultado tangible esas capturas no nos sirve para nada"*[2356]. Este mensaje estuvo acompañado de la práctica constante de felicitar a las unidades que presentaban bajas y en muy pocas, casi nulas ocasiones, felicitar por otros resultados operacionales.

2184. Por el contrario, en repetidas situaciones se encuentran casos en los que una unidad reporta una captura y el mensaje del comandante de la brigada no era de felicitación, sino

---

2350 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/03/2004, Pág. 88 del pdf y pág. 227 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 85 del pdf/ folio 224 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2351 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 30/03/2004, Pág. 130 del pdf y pág. 269 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en en la página 127 del pdf/ folio 266 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2352 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/05/2004, Pág. 205 del pdf y pág. 344 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 204 del pdf/ folio 343 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2353 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 27/05/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 238 del pdf/ folio 377 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2354 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 27/05/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 85 del pdf/ folio 224 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2355 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 05/03/2004, Pág. 54 del pdf y pág. 1933 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en en la página 52 del pdf/ folio 192 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2356 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/03/2004, Pág. 239 del pdf y pág. 378 del libro original; programa del 22/05/2004, pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original; y el programa del 23/05/2004, pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro origina Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en las páginas 239 del pdf/ folio 378 del libro original, 229 del pddf/ folio 368 del libro original y 231 del pdf/ 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

que estaba dirigido a reiterar la importancia de presentar bajas en combate. Así, por ejemplo, el 17 de febrero de 2004, el comandante de la unidad identificada como Nerón dice: "Op* Fortaleza sur reporta una captura"; sin embargo, el comandante de la brigada no responde con una felicitación y en la parte final del programa simplemente señala, entre otros asuntos, que: *"la función es dar de baja a los bandidos"*[2357]. De manera similar, el 21 de febrero de ese mismo año Nerón reporta: "personal de bandidos se entregaron en Medellín, con buena información" y el comandante GONZÁLEZ PEÑA responde: *"qué pasó con el combate, qué pasó con las persecuciones, hágale con esfuerzo"*[2358]. A los pocos días, el 24 de febrero otra unidad, Nápoles, reporta: "Reporte de las misiones táctica S/n. Informo captura 2 milicianos. Sin armas", a lo que el comandante únicamente responde: *"Cazador 6 ordena tener cuidado con la misión táctica fenómeno"*[2359]. También, el 13 de marzo de 2004 la unidad identificada como Nogal reportó: "Ayer se le capturo un bandido de la 36…" y, nuevamente, el comandante de la Brigada no felicita por este reporte, reclamando al final del programa la falta de bajas: *"Las bajas del enemigo continúan igual, siguen las unidades sin resultados sin combates, tenemos que verificar nuestras maniobras en el área de combate analizar que está sucediendo con nuestro esquema de maniobra, qué creen ustedes que está pasando… sumado a esto hay cdtes en todos los niveles que son cómodos y no vinieron a ganar la guerra que no arriesgan"*[2360].

2185. En otros casos, se identifica el reporte de una o varias capturas, sin que haya ninguna respuesta del comandante de la brigada. Así ocurre, por ejemplo, en los programas en los que reportan: la captura de "un sujeto requerido Fiscalía (Med) por rebelión"[2361], la captura de "(02) sujetos requeridos por homicidio"[2362]; "se capturó 02 sujetos se entregaron a

2357 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/02/2004, Pág. 18 del pdf y pág. 158 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 18 del pdf/ folio 158 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2358 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 21/02/2004, Pág. 28 del pdf y pág. 168 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 28 del pdf/ folio 168 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2359 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 24/02/2004, Pág. 31 del pdf y pág. 171 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 31 del pdf/ folio 171 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2360 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 13/03/2004, Págs. 74 y 75 del pdf y págs. 213 y 214 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 70 del pdf/ folio 209 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2361 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 28/02/2004, Pág. 42 del pdf y pág. 182 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 41 del pdf/ folio 181 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2362 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 01/03/2004, Pág. 44 del pdf y pág. 184 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 45 del pdf/ folio 185 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

PONAL"[2363]; "Se capturó un bandido de las ONT – AUI en San Andrés de Nuquía* con revolver 38L"[2364]; "Se capturaron 02 sujetos en Ituango con 5 kls base de coca"[2365].

2186. Lo mismo ocurría con el reporte de otros resultados operacionales. Por ejemplo, el 25 de febrero de 2004 la unidad identificada como Nogal reporta que "se cogió un laboratorio"; sin embargo, el comandante de la brigada responde a ese reporte con el siguiente mensaje, *"los terroristas no se van a ir debajo de su área, el idioma que entienden es darles de baja"*[2366], insistiendo nuevamente en la importancia de las bajas, como principal objetivo y resultado operacional. Asimismo, el 18 de mayo de 2004 la unidad identificada como Nitrógeno reportó: "Se destruyeron (03) semilleros de coca"[2367], frente a lo cual el comandante respondió con una sugerencia relacionada con las manifestaciones que estaban sucediendo en la región y no felicita ni reconoce el resultado.

2187. En los programas del comandante de la Brigada IV, realizados durante los primeros seis meses del año 2004, la Sala no identificó casos en los que las unidades reportaran bajas y el comandante no respondiera con una felicitación o reconocimiento, con expresiones, por ejemplo, como "excelente resultado" o "muy buen trabajo". En todos los casos, en los que las unidades registran bajas en combate, el comandante responde con una felicitación pública, lo que contrasta claramente con la reacción que tenía ante el reporte de otros resultados operacionales.

2188. Entre abril y mayo de 2004 la insistencia constante sobre la importancia de las bajas, de nuevo, entendidas como muertes en combate, se mantiene. El mensaje repetido y continuo es que al enemigo hay que darlo de baja, eliminarlo, matarlo. No se observan matices sobre la importancia, necesidad o valor de otros resultados operacionales. Aunque esporádicamente se dice que las bajas deben ser legales, la muerte en combate se exalta constantemente. A continuación, se muestran varios ejemplos de los mensajes transmitidos

---

2363 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 08/03/2004, Pág. 66 del pdf y pág. 205 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 62 del pdf/ folio 201 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2364 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 10/03/2004, Pág. 66 del pdf y pág. 205 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Asuntos" en la página 66 del pdf/ folio 205 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2365 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 16/03/2004, Pág. 82 del pdf y pág. 221 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asuntos" en la página 82 del pdf/ folio 221 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2366 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Pág. 36 del pdf y pág. 176 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776..

2367 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 18/02/2004, Pág. 223 del pdf y pág. 362 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 222 del pdf/ folio 361 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

por GONZÁLEZ PEÑA a sus subalternos, mediante los programas de radio (en negrilla se resaltan los aportes más relevantes):

> Fecha: 30 de marzo de 2004. "**Cazador: Los resultados son los mismos de ayer, tenemos que mirar que está pasando con nuestras unidades, se acabó el mes nos quedan 2 días para darle más resultados a nuestro Ejército**. Las bajas del enemigo producen un efectivo muy significativo en todos los blancos *ilegible* propias tropas alza la moral, población civil aumenta la credibilidad en el Ejército, el enemigo se desmoraliza. Tienen que analizar al detalle porque siempre hay pelotones comandantes que siempre entran en combate cuando salen a una misión táctica y otros nunca se encuentran al enemigo, esa pregunta se la tienen que hacer todos los días, será que están infiltrados que no quieren pelear, les dejo esa inquietud"[2368].
>
> Fecha: 1 de abril de 2004. "**Cazador 6. Hay que seguir adelante, fueron pocas las bajas, se deben conseguir resultados**"[2369].
>
> Fecha: 7 de abril de 2004. "**Cazador.** No sé qué pasa, no se sabe dónde está el enemigo, **hoy 07 de abril y llevamos una sola baja**, no sé qué pasa han herido un soldado, nos han afectado *ilegible* han matado gente, no sé qué pasa, algo está sucediendo"[2370].
>
> Fecha: 7 de abril de 2004. "**Coloso 6.** (...) resultados operacionales" (…) "4. El manejo de la información es importante, tenemos que salirle a los medios y presentar los resultados". (…) **No tenemos bajas del enemigo** en *ilegible* porque no funciona el B2 y B3 *ilegible* que analicemos que está pasando"[2371].
>
> Fecha: 28 de abril de 2004. "**Cazador 6. Lee cuadro de resultados operacionales**, igualmente balance de resultados por operaciones militares. Se expuso cuadro de fallecidos y heridos a nivel UT/Brigada. Ordena baja índices que marcan puntos negativos en las estadísticas. Análisis de las unidades fundamentales que han entrado en combate y las que no. Se hacen observaciones y un llamado de atención. Especial atención con los campos minados"[2372].

2368 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 30/03/2004, Pág. 130 del pdf y pág. 269 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 127 del pdf/ folio 266 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2369 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 01/04/2004, Pág. 134 del pdf y pág. 273 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 134 del pdf/ folio 273 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2370 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/04/2004, Pág. 147 del pdf y pág. 286 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 146 del pdf/ folio 285 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2371 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/04/2004, Pág. 148 del pdf y pág. 287 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Coloso 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 148 del pdf/ folio 287 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2372 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 28/04/2004, Pág. 186 del pdf y pág. 325 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 183 del pdf/ folio 322 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

Fecha: 29 de abril de 2004. "El Comandante le habla a todas unidades **no hubo en día de ayer no hubo resultados** y están apareciendo bandidos, no disminuye debemos estar alerta, le informa a las unidades qué pelotones que no han entrado en combate, debemos estar listos que el Presidente debe estar viernes, sábado, domingo para evitar atentado. Informa sobre los heridos y muertos fuera de combate como de los campos minados"[2373].

Fecha: 2 de mayo de 2004. "Nogal 6: destello sin novedades y MT. Mastín sin novedad, MT. *Mazón* sin novedad, MT. *Aduar* sin novedad, MT. Aerolito ambos **cada dio de baja 2 bandidos con armas cortas, termino Aerobio sin novedad. Cazador: excelente los resultados de esas 3 unidades continúen trabajando**"[2374].

Fecha: 3 de mayo de 2004. "**Cazador: Qué pasa con la Ararat los resultados operacionales no son tangibles ningún pelotón *da* resultados**"[2375].

Fecha: *ilegible* mayo de 2004. "Nómada 6: MT. Minerva se dieron 2 bajas con fusil. Cazador: excelente el trabajo CT. **Salamanca siempre da resultados**, está trabajando y arriesgando"[2376].

Fecha: 17 de mayo de 2004. "**Cazador 6. Usted tiene pelotones en misiones tácticas pero nada de resultados tienen que intensificar la inteligencia**"[2377].

Fecha: *ilegible* mayo de 2004. "**Cazador 6. Hay que dar de baja** a los *ilegible*"[2378].

Fecha: 22 de mayo de 2004. "**Cazador 6: Ya se tienen 15 días y no hay resultados, no podemos salir con las manos vacías, hay que dar de baja al enemigo**"[2379].

2373 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 29/04/2004, Pág. 188 del pdf y pág. 327 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "el comando de la brigada" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 187 del pdf/ folio 326 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2374 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 02/05/2004, Pág. 196 del pdf y pág. 335 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 194 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2375 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 03//05/2004, Pág. 198 del pdf y pág. 337 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 197 del pdf/ folio 336 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2376 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del mayo de 2004, Pág. 203 del pdf y pág. 342 del libro original; pág. 204 del pdf y pág. 343 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 202 del pdf/ folio 341 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2377 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 17/05/2004, Pág. 221 del pdf y pág. 360 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 219 del pdf/ folio 358 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2378 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del mayo de 2004, Pág. 222 del pdf y pág. 361 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 222 del pdf/ folio 361 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2379 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 22/05/2004, Pág. 229 del pdf y pág. 368 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 229 del pdf/ folio 368 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

Fecha: 23 de mayo de 2004. "**Cazador 6. Hay que dar de baja al enemigo**"[2380].

Fecha: 23 de mayo de 2004. "**Cazador 6.** Las unidades tienen que arriesgar, tienen que jugársela, en la *ilegible* hay que jugársela, los terroristas están *aterrorizados* **hay que dar de baja al enemigo, no hay nada más**, pero haciendo las cosas bien, en altura"[2381].

Fecha: 27 de mayo de 2004. "**Cazador:** (…) debemos buscar al enemigo y **combatir hasta darlo de baja**"[2382].

ii) Conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales, y fijación de metas a cumplir

2189. Otro elemento, dentro de los programas del comandante, que permite evidenciar que las bajas o muertos en combate constituían el indicador real de éxito en la Brigada IV, es la fijación de metas a cumplir y el conteo constante del número de bajas. El comandante de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, hizo exigencias concretas sobre el número de bajas que debían reportar periódicamente las unidades de la brigada. A partir de allí, el compareciente contabilizaba cuántos días llevaban dichas unidades sin reportar bajas, así como el número total de bajas que reportaban, resaltando las unidades que habían presentado un mayor número.

2190. El compareciente GONZÁLEZ PEÑA desde el 6 de enero de 2004, como ya se mencionó, empezó exigiéndole a las unidades 1 baja diaria[2383]. De la misma manera, a los doce días ordenó lo siguiente: *"las unidades de infantería deben ser las unidades de mostrar, mensualmente deben dar al menos 05 bajas"*[2384]. Asimismo, en sus programas registraba los días que una unidad llevaba sin reportar bajas. A Navío, el 6 de febrero de 2004, le señaló: *"sus unidades deben continuar con una tónica de resultados lleva 10 días sin resultados, hable con sus*

2380 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 23/05/2004, Pág. 232 del pdf y pág. 371 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 231 del pdf/ folio 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2381 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 23/05/2004, Pág. 233 del pdf y pág. 372 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 231 del pdf/ folio 370 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2382 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, Pág. 241 del pdf y pág. 380 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 239 del pdf/ folio 378 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2383 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/01/2004, Pág. 346 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "SR BG CDTE BRIGADA" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 343 del pdf/ folio 82 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2384 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 12/01/2004, Pág. 355 del pdf y pág. 94 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 355 del pdf/ folio 94 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

hombres que necesitan y yo les doy los medios"[2385]. De manera similar, el 18 de ese mes señaló: *"las unidades hace 72 horas no hacen bajas"*[2386]; y el 7 de abril de 2004 expresó: *"no sé qué pasa, no se sabe dónde está el enemigo, hoy 07 abril y llevamos una sola baja, no sé qué pasa"*[2387]. Por otro lado, también se evidenció que en su programa se contabilizaba el número de bajas que llevaban las unidades. Así, el comandante GONZÁLEZ PEÑA, en febrero de 2004 decía a sus unidades que *"a la fecha* [llevaban] *39 bajas"* (corchetes añadidos)[2388]. El segundo comandante de la Brigada IV replicaba esta práctica, encontrándose conteos en abril y en mayo de ese mismo año. Así se observa en los siguientes mensajes: 15 de abril de 2004, Cazador 5 - *"Bajas 132, fusiles 170, capturados 194, fugados 32"*[2389]; 4 de junio de 2004, Cazador 5 - *"Llevamos 189 bajas, en el mes (03) bajas"*[2390]; 6 de junio de 2004, Cazador 5 - *"Llevamos 201 bajas. Solo han combatido 5 pelotones, llevamos 18 muertos en combate"*[2391]. A propósito de estos mensajes, se debe resaltar lo dicho en el programa del 15 de abril de 2004, en el que el segundo comandante de la brigada contabilizaba, por separado, el número de "bajas" y el número de capturados y fugados, lo que reitera, una vez más, que en ese contexto el término "bajas" no abarcaba estas dos últimas clases de resultados operacionales.

2191. Adicionalmente, GONZÁLEZ PEÑA ordenó la suscripción de compromisos por parte de los comandantes de las unidades, en las que estos se debían comprometer a dar de baja al enemigo. Esto lo ordenó el comandante GONZÁLEZ PEÑA desde el mes de mayo de 2004, cuando señaló: *"Me encuentro preocupado porque todavía hay pelotones que no han combatido ni una vez, porque enemigo tenemos por todos lados en el área urbana y rural, con plazo lunes 10 una [sic] acta para todos los comandantes de pelotón* ***donde se comprometan que van a combatir con***

2385Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/02/2004, Pág. 370 del pdf y pág. 140 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 369 del pdf/ folio 139 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2386 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 18/02/2004, Pág. 20 del pdf y pág. 160 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 19 del pdf/ folio 159 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2387 L Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 07/04/2004, Pág. 147 del pdf y pág. 286 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 146 del pdf/ folio 285 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2388 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 04/02/2004, Pág. 365 del pdf y pág. 135 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 364 del pdf/ folio 134 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2389 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 15/04/2004, Pág. 168 del pdf y pág. 307 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 165 del pdf/ folio 304 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2390 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 04/06/2004, pág. 255 del pdf y pág. 394 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 255 del pdf/ folio 394 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

2391 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 06/06/2004, pág. 259 del pdf y pág. 398 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 5" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 259 del pdf/ folio 398 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

el enemigo y darlo de baja en combate" (cursivas y negrillas añadidas)[2392]. Esta exigencia es consistente con los hallazgos que obtuvo la Sala al examinar las hojas de vida de varios oficiales que pertenecían a diferentes unidades de la Brigada IV. Así, por ejemplo, en el programa personal del lapso evaluable 2003-2004 del entonces mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz, quien se desempeñaba como S3 del BAJES, se fijó el compromiso de *"planear operaciones donde se obtengan más de 85 bajas"*[2393], lo que equivaldría aproximadamente a presentar 7 bajas al mes. También se encontró, respecto de Julio Germán Burgos García, un compromiso de 4 bajas en el segundo semestre del año 2004, precisamente, mientras GONZÁLEZ PEÑA comandaba la Brigada IV[2394].

2192. Aunque, como ya se mencionó, la Sala no pudo acceder a los programas de radio, realizados por GONZÁLEZ PEÑA después de junio de 2004, se encontró que la misma práctica de medir a las unidades militares por el número de bajas en combate reportadas, llevando la cuenta y comparando dichos reportes, así como exigiéndoles el cumplimiento de metas específicas, continuó siendo implementada en meses posteriores en la Brigada IV, durante la comandancia de este compareciente. En este sentido, se deben mencionar los programas de radio del B3 de la brigada durante el segundo semestre de 2005 y que fueron aportados a la Sala por el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Estos registros fueron puestos de presente a GONZÁLEZ PEÑA, mediante los autos CDG 205 del 4 de octubre de 2024 y CDG 230 del 14 de noviembre del mismo año.

2193. En estos programas se observan los siguientes mensajes: *"tenemos que por lo menos completar las 30 bajas este mes"*[2395]; *"ayer se dieron 3 bajas, muy bien esa es la tónica de la brigada, pero tenemos que mejorar"*[2396]; *"a la fecha 25 de julio llevamos solamente 241 bajas. Si seguimos con esa tónica de tres bajas diarias, al término del mes lograremos completar por lo menos 20 bajas"*[2397]; *"nos quedan 48 horas para aumentar los resultados. Por lo menos completar los mismos del año pasado. Faltan 8 bajas para completar 30"*[2398]; *"en este momento se llevan 264 bajas en la brigada, en este mes el año pasado se llevaban 46 bajas y hasta el momento llevamos 16, lo que quiere decir que*

2392 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 02/05/2004, Pág. 197 del pdf y pág. 336 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 194 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2393 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Hoja de vida del compareciente Pedro Antonio Sierra Sáenz. Lapso evaluable 2003-2004. Fls 159.646.
2394 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de hojas de vida - Carpeta 9002774-09.2018.0.00.0001/0114 en los folios 108,802 está la evaluación del año 2004.
2395 Op. Cit. Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, folio 161 del libro, programa del 18/07/05. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2722.
2396 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, folio 161 del libro, programa del 18/07/05. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2722.
2397 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 25/07/05, pág. 167 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2723 a 2724.
2398 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 03-05-05 al 05-08-05, programa del 30/07/05, pág. 182 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1840 y 2727.

estadísticamente estamos lejos, entonces tenemos que presionar a todas las unidades para que arrojen resultados"[2399]; *"a la fecha llevamos 270 bajas el año pasado para esta fecha llevábamos 283, este mes necesitamos hacer más de 46 bajas, si todas las unidades hacen de a dos bajas lograremos nuestro propósito y mucho más"*[2400]; *"estamos a 23 de agosto y llevamos 26 bajas necesitamos completar 46 bajas este mes entonces se requiere que las unidades reorientes las misiones tácticas"*[2401]; *"eso quiere decir que tenemos un promedio de dos bajas por día, para un total de 20. Se necesita que las unidades no dejen caer este promedio para el final del mes completar 60"*[2402]; *"nos estamos quedando atrás con las bajas con relación al año pasado"*[2403].

2194. Si bien estas frases no fueron pronunciadas directamente por ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, se trata de instrucciones y mensajes que hacen eco de los lineamientos trazados por él desde sus primeros programas de radio, como comandante de la Brigada IV. Además, son instrucciones y mensajes que fueron realizados terminando su comandancia en la brigada y durante sus primeros meses como comandante de la Séptima División, *a la que pertenecía dicha brigada*. Es decir, tuvieron lugar mientras GONZÁLEZ PEÑA coninuaba teniendo mando sobre ella, aunque en ese momento ya con una posición jerárquica más alta. No se trata entonces de responsabilizar a una persona por lo que ha dicho otra, sino de establecer la continuidad de la política (*de facto*) de conteo de cuerpos, mientras el compareciente tenía injerencia sobre la brigada; política, de nuevo, a cuya implementación él contribuyó desde que ejerció como su comandante. Es más, estos mismos mensajes coinciden con mensajes que GONZÁLEZ PEÑA siguió transmitiendo más adelante, a medida que ascendía en su carrera militar, incluso como comandante del Comando Conjunto del Caribe (aunque, debido al alcance temático de este auto, esta imputación abarca hasta el 17 de octubre de 2006). La Sala encontró que ya en dicha posición, manteniendo la misma línea y política, GONZÁLEZ PEÑA se manifestaba, contando bajas y comparando batallones. Así se observa en los siguientes programas de radio, los cuales fueron obtenidos en inspección judicial practicada en la Brigada IV (en negrillas se resaltan los aportes más relevantes)[2404]:

2399 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 13/08/05, pág. 25 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2621.

2400 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 17/08/05, pág. 37 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1841 y 2624.

2401 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 23/08/05, pág. 49 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1842 y 2629-2630.

2402 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 10/09/05, pág. 89 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2643.

2403 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 06-08-05 al 26-10-05, programa del 19/09/05, pág. 111 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1843 y 2649.

2404 En el documento aportado por el compareciente Edgar Emilio Ávila Doria, aportado el 17 de junio de 2024, se especifican los indicativos de las unidades militares: Expediente Caso 03. Carpeta legali 9002774-

Fecha: 24 de diciembre de 2006. "Titán 6 un saludo especial a las unidades de Águila, he estado pasando revista de las operaciones, me queda darles un saludo de felicitación por su trabajo en el Comando Conjunto Caribe, **nos faltan 20 bajas para las 1,000 bajas**(…)"[2405].

Fecha: 24 de diciembre de 2006. **"**Titán 6 (...) El BAJES lleva 47 días sin combatir, el Grupo lleva un poco de tiempo sin combatir, el BCG-4 un poco de días sin combatir, póngase las pilas mi Coronel Ramírez y mi Coronel Parada. Esta mañana de una fuerza militar de 200,000 hombres solo reportaron 4 bajas del Batallón Pedro Justo Berrio, los comandantes del Bajes y del Grupo deberían darle el sueldo al Coronel Mendoza, **un saludo especial al Coronel Ávila que va de primero, muy bien por el Girardot, excelente el Pedro Justo Berrio con 51 bajas"**[2406].

Fecha: 23 enero de 2007. Programa radial de TITÁN 6 se exaltan los resultados del GAULA ANTIOQUIA en los siguientes términos: "ese mayor del GAULA ANTIOQUIA **sale y 4 bajas, muy bien es el indio no es la flecha,** el enemigo no tiene ideología está luchando por sus cercanos terroristas, no nos pueden dar lo de ayer lamentable (...)"[2407].

Fecha: 23 enero de 2007. Programa radial de TITÁN 6 "Hoy 23 de enero de 2007 el CT. Duarte que estaba en vacaciones ya regresó (...) **ahora que disculpa vamos a sacar, la Segunda Brigada que lleva 2 bajas, el Batallón Córdoba lleva 1 baja y rodea al enemigo, el Gaula 0 bajas, qué está esperando el Pedro Justo Berrío, el batallón Nutibara, el Batallón Contra Guerrillas 4 0 bajas, mi general Rodríguez. Mi general Rubiano que están esperando con la BRIM-11 no se la vaya a tirar hermano. Escoja superhéroe a Batman, a la Batichica, Superman, escoja superhéroe"**[2408].

2195. Es decir, la Sala cuenta con información clara, según la cual ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, al llegar a la comandancia de la Brigada IV, impuso cuotas numéricas de bajas en combate que las unidades tácticas debían cumplir (programas de radio del compareciente del primer semestre de 2004) y que en en esos meses, en función de alcanzar estos objetivos, GONZÁLEZ PEÑA presionaba constantemente a los comandantes de estas unidades y contabilizaba las bajas que ellos reportaban, para exigirles mayores rendimientos.

09.2018.0.00.0001/0891, folios 1832-1914. En este documento se especifica que el indicativo Titán 6 correspondía al comandante del Comando Conjunto Caribe, cargo que ocupaba GONZÁLEZ PEÑA para la fecha de estos programas.

2405 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 24/12/2006, Págs. 246 del pdf y pág. 236 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Titán 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 246 del pdf/ folio 236 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2406 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 24/12/2006, Págs. 247 del pdf y pág. 237 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Titán 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 246 del pdf/ folio 236 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2407 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 23/01/2007, Págs. 353 del pdf y pág. 343 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2408 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 23/01/2007, Págs. 352 y 353 del pdf y pág. 342 y 343 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

Así también lo hacía el segundo comandante de la brigada, como lo muestran los registros de programas de radio de abril y junio de 2004. La Sala también cuenta con información (programas de radio del B3 de la brigada de julio, agosto y septiembre de 2005) que indica que esta práctica continuó en la Brigada IV, siendo GONZÁLEZ PEÑA comandante de la Séptima División, lo cual se confirma también, como se verá más adelante, con los programas de radio de quienes sucedieron a este compareciente en la comandancia de la brigada, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. Además, existe información, según la cual GONZÁLEZ PEÑA continuaba incurriendo en ella tiempo después, siendo comandante del Comando Conjunto del Caribe. Sobre esta base, la inferencia lógica y razonable es que GONZÁLEZ PEÑA no solo implementó la política de conteo de cuerpos que aquí se ha descrito durante los primeros seis meses en que actuó como comandante de la Brigada IV, sino que continuó haciéndolo de ahí en adelante, incluso al dejar la comandancia de la Brigada IV y durante su paso por la Séptima División.

2196. Los aportes hechos por GONZÁLEZ PEÑA al patrón macrocriminal no se limitan entonces a unas cuantas conductas, realizadas en uno o varios momentos puntuales. La conducta, jurídico-penalmente relevante del compareciente, fue una conducta sostenida en el tiempo y consistió, como ya se ha mencionado, en la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, mientras se desempeñó como comandante de la Brigada IV y posteriormente como comandante de la Séptima División. La continuidad que tuvo dicha política durante todo este tiempo no solo se infiere de los registros de programas de radio, mencionados en los párrafos anteriores; también se observa a partir de las consideraciones expuestas en la sección C.1. de esta decisión. En ese acápite se hizo referencia a los compromisos asumidos por oficiales de distinto rango y que pertenecieron a diferentes batallones que hacían parte de la Brigada IV. Como se explicó en dicha sección, varios documentos dan cuenta de la manera como se evaluaba el desempeño de estas personas; allí se encontraron compromisos de obtener un número específico de bajas en combate en un determinado periodo de tiempo, así como el compromiso de superar los resultados operacionales que había dado una misma unidad en periodos anteriores. La Sala obtuvo esta clase de hallazgos, por ejemplo, respecto al BAJES, el BIGIR, el BIOSP y las AFEUR No.5. Asimismo, como también se señaló en la sección C.1., algunos comandantes de batallón, como JUAN CARLOS BARRERA JURADO (excomandante del BAJES) y JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (excomandante del BIOSP), dieron cuenta de las exigencias y comparaciones que se hacían entre batallones.

2197. El material citado hasta el momento y la conclusión que de él se desprende coincide incluso con lo manifestado por algunos otros comparecientes, cuyas manifestaciones ante la Sala permiten ver el efecto que tenían sobre la tropa estos mensajes encontrados en los programas de radio. Así, por ejemplo, el excomandante de la AFEUR No. 5, ROBINSON LOZANO GARNICA, se refirió de la siguiente manera a la presión ejercida por GONZÁLEZ PEÑA, reiterando que el resultado operacional apreciado eran las muertes en combate, no las captuas:

> Mi principal inconveniente con el señor GONZALEZ PEÑA fue que no daba bajas, que no daba muertos, a él no le servían las operaciones que hacía en conjunto con el CTI, donde llevábamos aproximadamente ciento y pico de capturas en un año, él decía que eso no servía, entonces fue muy difícil esa situación con él. (…) Bajas, es que cuando uno decía por decir algo, yo llevó tantas capturas, "a mí no me sirve una captura una captura, no es nada, eso no sig… eso no marca acá en el tablero, acá lo que se necesita son… y es que ni capturados, yo no necesito capturados, yo necesito eso que me den la baja, que lo muestren con el armamento ahí tirado" eso era lo que nos decían a nosotros[2409].

2198. Asimismo, BEISMARCK SALAMANCA, también excomandante de la AFEUR No. 5 (entre 2004 y 2005), asimiló el privilegio de las bajas por encima de otros resultados en la Brigada a los puntos que se otorgan en un partido de fútbol, donde el que gana el campeonato es el que más partidos ha ganado, y en ese sentido en la Brigada IV el que adquiría más puntos era el que más bajas reportaba:

> Había una prelación por los resultados operacionales tipo bajas o muertos en el desarrollo de operaciones militares, digamos que... es, yo no sé si venga al caso su Señoría, pero quiero hacer como una comparación, cuando un equipo de fútbol dentro de un campeonato gana los partidos, obtiene 3 puntos cuando los empata, aunque no pierde puntos, pero gana un punto, pero siempre para mantenerlo dentro de un puesto a ese equipo de fútbol va a haber la prelación por las acciones que más puntos le generaron, en este caso los partidos ganados, no sé si venga a colación y me excusa, pero digamos que yo, lo puedo manejar así para que sea un poco más fácil de entender. Podemos decir eso, Señoría, que las bajas en combate sí generaban, digamos un mayor número de puntos dentro de esa obtención de resultados operacionales que las capturas o la incautación, y eso hay que decirlo su Señoría, porque pues, es así o fue así[2410].

2199. También con relación a la AFEUR No. 5, César Felipe Castillo relató un caso en el que reportó una captura e incautación y fue fuertemente reprochado por sus superiores:

> Nosotros capturamos 6 personas con armamento, (…) los capturamos con armamentoy pues me imaginaba yo que eso era bueno, pero al llegar ese día con el comandante de la agrupación, mi capitán LOZANO y posteriormente el general comandante de brigada, me llamaron la atención de, por qué no había reportado bajas, que capturas no servían, de pronto servía la incautación de material, pero que capturas eso no tenía nada que ver, eso no sumaba. Que me llamaron… esa vez me reprimieron mucho, que era un incapaz, que no servía. Entonces, como castigo a eso me pusieron a andar con… eran 6 pelados, me pusieron a andar con ellos, a pagar los gastos de mi bolsillo, lo que era trasporte, lo que era la alimentación, lo que fue los peajes, (…) control de instalaciones, el combustible de los carros para entregar los capturados me toco pagarlo a mí, mientras nos los recibían en una URI o un juzgado se hacía cargo de ellos. Esa vez yo duré como tres días andando con 2 de ellos, porque eran menores de edad, entonces no me los recibía ningún juzgado. Entonces también ir y llevarles el desayuno, comprarles agua si necesitaban, me toco correr con los gastos, y pues todo el mundo me decía: "Usted es

2409 Versión voluntaria de Robinson Lozano Garnica, Comandante (23.06.2022) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0887.
2410 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, Comandante (17.11.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

> muy marica ¿Usted por qué no les dio de baja?",… O sea, ahí fue cuando me di cuenta que la situación ya fue… ya era diferente, no se podían presentar capturas, no servían las capturas, tenían que ser bajas[2411].

2200. Asimismo, los comandantes del BIGIR relataron la presión que recibieron, para presentar bajas en combate, por encima de otros resultados operacionales posibles. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA relató cómo, al llegar a la comandancia de este batallón, el comandante de la División, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, le indicó las bajas que el anterior comandante del BIGIR había reportado, resaltándole la obligación de superar este número. Así señaló: *"directamente me dijo mi general González usted sabe que el coronel o sea que me iba a empezar a dar la entrega Juan Pablo Forero Tascón dio 52-53 bajas usted tiene que superar esas muertes o si no, no me sirve así hablémoslo claro señor coronel Pinzón"*[2412]. Esto se lo habría reiterado a PINZÓN AMÉZQUITA quien ya era para ese momento el comandante de la Brigada IV, PICO HERNÁNDEZ, en los siguientes términos: *"usted ya sabe lo que le dijo, esas son las políticas del comando superior de la brigada, del ejército y de ahí hacia arriba, hay que cumplirlas usted ya sabe cómo es esta brigada que tiene un escalón y un prestigio a nivel nacional y no podemos dejarlas de caer entonces usted sabe lo que le dijo mi general González"*[2413]. La misma línea le repitió el comandante saliente del BIGIR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, cuando lo recibió en la unidad: *"toca dar resultados, muertes, que todos los resultados que se dieran es para el beneficio de la brigada, de la división, porque esta brigada siempre son catalogadas como la primera o de las mejores a nivel nacional entonces hay que dar muertes es lo único que suma"*[2414].

2201. Al respecto es necesario reiterar que, aunque GONZÁLEZ PEÑA solicitó la exclusión de las declaraciones hechas en versión voluntaria por LOZANO GARNICA y PINZÓN AMÉZQUITA, estos relatos coinciden y son coherentes con los hallazgos obtenidos por la Sala, al examinar los libros de programas de radio, y con lo aportado por otros comparecientes. Por esta razón, al menos en este punto, estos relatos, a juicios de la Sala, merecen credibilidad. En consecuencia, la Sala desvirtúa así las afirmaciones hechas por GONZÁLEZ PEÑA, en el sentido de que nunca presionó o exigió a sus subordinados muertes en combate, estableciendo cuotas, comparando y fomentando la competencia entre las unidades militares[2415]. No solo lo dicho por varios comandantes de batallón (sus subordinados directos al ser comandante de la Brigada IV), sino también la prueba documental recolectada, así permiten concluirlo.

2411 Versión voluntaria de César Felipe Castillo (26.02.2021) AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.
2412 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
2413 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
2414 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón. Comandante. (09.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
2415 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 50 ss.

iii) Desacreditación de denuncias e informes presentados por diferentes instituciones y que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV

2202. Además de presionar a los comandantes de batallón y de fuerzas especiales, para que reportaran de manera progresiva cada vez más muertos en combate, medir en función de este indicador sus rendimientos y reprochar el incumplimiento de las metas establecidas, GONZÁLEZ PEÑA desacreditaba, al mismo tiempo, las denuncias e informes que advertían sobre la existencia de graves violaciones de DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV. Para esto, usaba la noción de *guerra jurídica* (ver sección C.2.2), aunque en ocasiones valiéndose de manera ambigua de un discurso que también aludía al respeto de los DDHH. De esta manera, transmitía tanto a los subordinados, como al público en general, la idea de que dichas denuncias e informes eran falsos y malintencionados, ya que solo buscarían hacerle daño al Ejército, menoscabando la moral de la tropa y en últimas contribuyendo a la victoria del enemigo. Aunque en versión voluntaria del 30 de noviembre de 2023 GONZÁLEZ PEÑA negó haber utilizado la expresión "guerra jurídica", aceptó conocerla y explicó en qué consistía:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿General le pregunto si usted conoció la expresión guerra jurídica? **[00:23:47] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** Esos fueron términos; en muchos sitios se hablaba de ese término de la guerra jurídica y era como la percepción que existía de que habían personas, organizaciones, integrantes de los grupos al margen de la ley interesados en desfigurar como la realidad de los hechos. De qué y nosotros también seguramente algunas personas cayeron o caímos en ese estigma de la guerra jurídica. Era como pensar, pero eso es un término que creo que sale y aparece después, pensar que las cosas de las cuales nos acusaban eran inventos, eran falacias, eran montajes (…). **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ)**: Usted dice General que algunos cayeron, e incluso dice, si le entendí bien, ´algunos caímos´ en esa estigmatización. ¿Usted llegó a considerar que algunas denuncias, quejas, información de organizaciones defensoras de Derechos Humanos era en realidad una expresión de la guerra jurídica? **[00:26:55] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA)**: No, no, porque las quejas, los informes que recibí por ejemplo de la CRUZ ROJA, las conteste; teníamos todos los soportes, teníamos todos los argumentos para contestarlos. Cuando yo dije que caí o caímos, es que es muy feo uno excluirse de algo… no, teníamos todos los argumentos para contestar. Sencillamente llegaba que el señor fulano de tal informa que tal cosa. "Hágase la investigación, batallón, ¿qué pasó? Conteste". "Señores de la CRUZ ROJA aquí está la respuesta que nos da el Batallón, el radicado de la investigación es tal, el radicado de la investigación penal ese el numero tal" y esa era la diligencia que hacía como Comandante de la Brigada, porque pues eso era y ya lo otro era del resorte de las atribuciones de otros funcionarios. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿Pero entonces el estigma contra quienes pesaba? **[00:28:13] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA)**: No, estoy hablando de la teoría de la guerra jurídica. Yo no estoy hablando de la guerra jurídica en la BRIGADA IV, no estoy hablando de la guerra jurídica en la 7ma División, estoy hablando que hay muchos teóricos que hablan de la guerra jurídica. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ)**: Si, si me puede recordar algunos General. **[00:28:33] P6**

> **(COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA)**: No, no me acuerdo ahorita, pero podemos buscar gente que hable de eso. En el mundo, en el mundo es un término que se usa mucho utilizado a conveniencia. Depende de quién le convenga lo usa en una u otra forma. Entonces yo particularmente no me sentí afectado por ninguna organización, los informes que me llegaban repito los contesté y no hay un documento que no tenga respuesta. Yo creo que los documentos que entregamos de la CRUZ ROJA ahí están, ahí están las respuestas. Luego yo no me sentía afectado por eso de la guerra jurídica. Lo que si me, lo que sí era que me reunía siempre con los Comandantes de las Unidades tácticas a decirles que hiciera… cuando era Comandante era que hiciera las cosas bien y que se reunieran con los alcaldes, que se reunieran con los gobernadores, que se reunieran con los personeros como para tratar de buscar no una validación sino una información de qué estaba pasando con las tropas y cuál era el grado de aceptación de las tropas[2416].

2203. Es más, en esa misma diligencia, al explicar la situación de la Brigada IV, GONZÁLEZ PEÑA reconoció que en el Ejército sí existía la idea de que los grupos subversivos no solo combatían contra el Ejército en el plano estrictamente militar, sino que también lo hacían por otros medios, como, por ejemplo, en el plano jurídico:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General en el contexto de Antioquia considera usted que había algunas organizaciones que fueron estigmatizadas como expresión de la guerra jurídica? **[00:31:28] P6 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA)**: (…) Entonces hay un contexto grande que cuando íbamos allá pues que nos toca hacer en la estrategia, en la norma de Ejército? a los batallones combatir el grueso de eso. también había y voy para allá, también había la estrategia de desmovilizar si y también había la estrategia de acabar con cabecillas sí, pero estaba por niveles, *Doctora estaba por niveles. No se hizo esta guerra de combatir sin hacer la otra. Nosotros en inteligencia decíamos, recuerde que la guerrilla dice que se va a tomar el poder por todas las formas de lucha: la guerra jurídica, la guerra de imagen, la guerra de (…). Un poconón de guerras que a veces no entendemos que también existían, había un enemigo que hacía, que no estaba quieto, que era muy vivo y que empezó a entender y que tenía gente que era muy inteligente*…" (cursivas añadidas)[2417].

2204. De hecho, en la revisión de los programas de radio del comandante de la Brigada IV, la Sala encontró que efectivamente GONZÁLEZ PEÑA utilizaba este término. Por esta línea, en el siguiente fragmento se aprecia cómo, mediante un discurso ambiguo, el compareciente hace referencia a la importancia de hacer las cosas bien, pero al mismo tiempo desestima las quejas y denuncias que se presentaban después de los (supuestos) combates:

> Fecha: 25 de febrero de 2004. "Cazador 6. Día de ayer se tuvo una reunión con la Procuraduría el que cometa un exceso tiene que responder por él. La guerra jurídica es un complemento de la guerra, **la guerra jurídica no es aislada después de cada combate viene la denuncia**, si no

2416 Versión voluntaria de OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (30.11.2023) Brigada IV. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.
2417 Versión voluntaria de OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (30.11.2023) Brigada IV. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

se actúa se tiene* el delito de de tuoperantes*, ojalá la operación siempre se dé con fusiles, todas las bajas deben ser bien hechas y dentro del marco de las leyes"[2418] (cursivas añadidas).

2205. La Sala también encontró referencias similares a la guerra jurídica, hechas por GONZÁLEZ PEÑA tiempo después como comandante del Comando Conjunto del Caribe (en negrillas se resaltan los apartes más relevantes):

> Fecha: 30 de octubre de 2006. Titán 6 (Comandante del Comando Conjunto Caribe – General Óscar Enrique González Peña): "La Fuerza Pública **no se debe amilanar por acusaciones del enemigo en la guerra jurídica**. El ministro de defensa nos dijo 'ofensiva total contra las cuadrillas de las FARC, hay que darles duro'. 'Hay que darles duro cuantas veces sea necesario y luego volverles a dar hasta su exterminio'"[2419].

> Fecha: 28 de diciembre de 2006. Titán 6 (Comandante del Comando Conjunto Caribe – General Óscar Enrique González Peña): "**Continuar aprendiendo casos de guerra jurídica, muchos casos en todas las Brigadas**, llame a Demil para que nos defienda la gente"[2420].

2206. Incluso, el 14 de mayo de 2006, El Espectador publicó una noticia denominada "Fiscalía se apresta a tomar decisiones – debate por muertes en Antioquia"[2421]. En esta noticia se cita a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, como comandante de la Séptima División, quien al respecto afirmó: *"el terrorismo le declaró la guerra al Estado en dos vías. La armada y la político- jurídica"*. En este contexto, se habla de las diferentes denuncias y quejas por parte de las entidades territoriales, de la OACNUDH y de algunas organizaciones sociales, como la Corporación Jurídica Libertad, la cual informó que había logrado documentar más de 100 ejecuciones extrajudiciales en el Oriente Antioqueño. De hecho, esta organización hizo una declaración pública, en la que, además, expresó su preocupación por los anuncios del entonces Ministro de Defensa, Camilo Ospina, en relación con el pago de una bonificación especial a los miembros de la Fuerza Pública y del DAS que participaran en operaciones contraguerrilla o muerte en combate de jefes insurgentes. En esta noticia también se afirma que la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño hizo un informe de 19 páginas, en el que concluyó que en la región se vivía una verdadera "crisis humanitaria" y relacionó 19 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales. Ante esto, según la noticia:

> *[e]l general Óscar González respondió a las críticas precisando que ninguno de sus subordinaros tiene una sola acusación en los organismos judiciales y que debe ser la Fiscalía General de la nación o la Justicia Penal Militar quienes decidan quiénes son los responsables de los episodios de violencia.*

2418 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Págs. 37 y 38 del pdf y pág.s 177 y 178 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.
2419 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 30/10/2006, Pág. 68 del pdf y pág. 58 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2420 Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 261. Expediente caso 03. Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
2421 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 14,210 - 14,211.

2207. De nuevo, la Sala encontró que GONZÁLEZ PEÑA, ante sus subordinados y públicamente, hacía referencias a la guerra jurídica, desestimando y estigmatizando así las denuncian contra miembros del Ejército Nacional, tanto a principios del año 2004, al llegar a la comandancia de la brigada, como dos años después, a lo largo de 2006, siendo comandante del Comando Conjunto del Caribe. Nada hace pensar a la Sala que en el entretanto la reacción de GONZÁLEZ PEÑA ante los informes y denuncias que advertían sobre violaciones de DDHH, cometidas por miembros de la Brigada IV, haya sido distinta.

iv) Valoración jurídica de estas conductas teniendo en cuenta la posición de garante del compareciente y a la luz de sus deberes institucionales y del contexto

2208. Como contribuciones al patrón macrocriminal hechas por ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA se han identificado en el acápite anterior las siguientes tres: (i) exigencia constante de aumentar progresivamente los muertos en combate reportados, desincentivando otros resultados operacionales; (ii) conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales, y establecimiento de metas cuantitativas a cumplir; (iii) descalificación de las denuncias e informes presentados por diferentes instituciones y que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV (guerra jurídica). La gravedad y relevancia jurídico penal de estas conductas no solo se desprende de su efecto causal frente al fenómeno macrocriminal investigado (la política *de facto*, en la que se enmarcan estas acciones, desencadenó dicho fenómeno), sino también de la *posición jerárquica y vínculo institucional del compareciente*, como brigadier general del Ejército de Colombia y comandante tanto de la Brigada IV, como de la Séptima División.

2209. Debido a su rango y a los cargos ocupados, GONZÁLEZ PEÑA tenía posición de garante frente a los civiles y demás personas protegidas por el DIH que se encontraban en la jurisdicción de la Brigada IV. Como se explicó en el Auto SUB D -SUBCASO ANTIOQUIA-062 del 30 de agosto de 2023:

> La especial relación de protección que tienen los miembros de la fuerza pública frente a los bienes jurídicos de todas las personas que habitan el territorio nacional los convierte entonces en garantes, *en el sentido del art. 25 del CP*. Esta posición de garante se fundamenta en el rol institucional que desempeñan, *tal como lo reconoció la Corte constitucional colombiana en Sentencia SU-1184 de 2001*. Por supuesto, el ámbito de competencia de cada sujeto en particular dependerá de aspectos temporales, geográficos y funcionales. Pero, dentro del respectivo ámbito de competencia, cada individuo (garante por competencia institucional) no solo debe ocuparse de configurar su mundo respetando los derechos y libertades ajenos, sino que debe ir más allá, tomando acciones concretas y actuando proactivamente para asegurar que los bienes jurídicos, cuya protección se le ha confiado como consecuencia de su vínculo institucional, sean respetados. Los miembros de la fuerza pública, en cuanto garantes institucionales, tienen, por consiguiente, el deber de abstenerse de lesionar los bienes jurídicos

> de las personas que deben ser protegidas por la institución, así como el deber de evitar que otras personas, bien sea sus propios subordinados o terceros, atenten contra ellos" (notas al pie eliminadas)[2422].

2210. Debido a los deberes especiales que tienen los miembros de la fuerza pública (en cuanto garantes) frente a los bienes jurídicos de todas aquellas personas a quienes deben proteger, dentro de su ámbito de competencia, se deben abstener de crear riesgos jurídicamente desaprobados que amenacen esos bienes jurídicos[2423]. Esta carga no solamente implica tener especial cuidado, al realizar conductas que impacten directamente dichos bienes jurídicos, sino también al realizar conductas que inciden en el comportamiento de otros sujetos, sobre los que se tiene mando. La posibilidad, propia de la jerarquía militar, de influir psicológicamente en el comportamiento de personas que se encuentran en situaciones extremas, armados y entrenados para hacer uso de la fuerza letal (sus subordinados), permite afirmar que a los comandantes militares les es exigible un estándar de conducta estricto, en cumplimiento del cual deben prever las posibles consecuencias de sus políticas, órdenes o instrucciones.

2211. Esa posibilidad de incidir solo con expresar su voluntad sobre cientos o miles de sujetos permite ver que las decisiones de los comandantes militares, por ejemplo, a nivel de brigada y división, transcienden de su ámbito personal y directo de influencia y pueden afectar a un número considerable de personas. Es por esta razón que las conductas desplegadas por GONZÁLEZ PEÑA, a pesar de no estar relacionadas directamente con crímenes específicos, tienen especial relevancia y la Sala las considera penalmente reprochables. Precisamente, de su posición jerárquica se derivaba la posibilidad real de hacer contribuciones globales sobre el patrón macrocriminal.

2212. Al respecto es necesario tener en cuenta, además, que tanto la Constitución Política de Colombia, como el DIH, imponían deberes que GONZÁLEZ PEÑA incumplió con las conductas que fueron determinadas en el acápite anterior. Como también se explicó en el Auto SUB D - SUB CASO ANTIOQUIA- 062 de 2023, los Art. 2 y 217 de la Constitución imponían sobre el compareciente el deber de proteger a todas las personas que se encontraban en su área de influencia y de participar activa y eficazmente en la defensa de sus derechos constitucionales[2424]. En el contexto específico del conflicto armado, estos deberes se encontraban mediados por las normas y principios del DIH, siendo de especial relevancia entre estos últimos los principios de distinción, precaución y humanidad. De acuerdo con el Auto -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 de 2023:

> El DIH abarca cuatro principios fundamentales, de los que se desprenden varias normas de conducta aplicables (también) en conflictos armados no internacionales. Estos son los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad. Según el principio de distinción, las partes en conflicto siempre deben distinguir entre personas civiles y

2422 SRVR. Auto SUB D - SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 860.
2423 Ibid. Párr. 863.
2424 Ibid. Párr. 898.

combatientes; en consecuencia, solo los combatientes pueden ser objeto de ataques y está prohibido atacar a personas civiles (…) El principio de precaución obliga a tomar todas las medidas posibles, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de distinción y proporcionalidad; de este principio se derivan *deberes positivos*, especialmente para los comandantes militares, ya que también implica la obligación de proteger activamente a la población civil. Finalmente, el principio de humanidad implica que toda persona (miembros de la parte contraria o civiles) que se encuentre en poder de alguna de las partes enfrentadas debe ser tratada humanamente, es decir, respetando su dignidad.

De los principios del DIH se derivan, al menos, las siguientes reglas, especialmente relevantes (…):

• Prohibición de atacar directamente a civiles.
• Prohibición de llevar a cabo ataques indiscriminados, es decir, ataques que no permiten diferenciar entre combatientes y civiles.
• Deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el número de muertos y heridos entre la población civil.
• Prohibición de ordenar que no se dará cuartel o que no deben quedar supervivientes.
• Prohibición de atacar a una persona cuando se reconozca que está fuera de combate, por ejemplo, por haber sido herida o por expresar su intención de rendirse.
• Deber de recoger y asistir a los heridos"[2425].

2213. El cumplimiento de los deberes constitucionales emanados de los art. 2 y 217 de la Constitución Política, en el contexto del conflicto armado, implicaba observar, precisamente estos principios y reglas de conducta del DIH[2426]. Además, implicaba tener en cuenta las disposiciones vigentes del Derecho Penal interno sobre capturas y asegurar su cumplimiento. Dado que entre los años 2004 y 2006 se continuaba aplicando en el departamento de Antioquia el Código de Procedimiento Penal, adoptado con la Ley 600 de 2000[2427], siempre que allí se capturaban personas en situación de flagrancia conforme al art. 346[2428], se debía surtir el trámite previsto en el art. 349[2429] de dicho cuerpo normativo. Asimismo, teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Penal de la Ley 906 de 2004 se comenzó a aplicar en Medellín el 1º de enero del año 2006, a partir de esa fecha debía darse cumplimiento en esta

2425 Ibid. Párr. 900-901.
2426 Ibid. Párr. 902.
2427 Art. 350 (segundo párrafo) Ley 906 de 2004.
2428 Art. 346 Ley 600 de 2000: "Se entiende que hay flagrancia cuando: 1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer una conducta punible. 2. La persona es sorprendida e identificada o individualizada al momento de cometer la conducta punible y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho. 3. Es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido una conducta punible o participado en ella".
2429 Art. 349 Ley 600 de 2000: "A toda persona capturada se le hará saber en forma inmediata y se dejará constancia escrita: 1. Sobre los motivos de la captura y el funcionario que la ordenó. 2. El derecho a entrevistarse inmediatamente con un defensor. 3. El derecho a indicar la persona a quien se le deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que éste indique. 4. El derecho a no ser incomunicado"

ciudad a lo ordenado en los art. 301[2430], 302[2431] y 303[2432] de dicho código. Como comandante, GONZÁLEZ PEÑA debía entonces ejercer el mando, velando porque la tropa fuera disciplinada[2433], conduciéndolos acertadamente[2434], mediante la emisión de órdenes claras y sin ambigüedades[2435], supervigilando su cumplimiento, incluso por parte de los comandantes de menor jerarquía[2436]. El ejercicio del mando en estas condiciones debía estar dirigido no solo a combatir al enemigo miliar, sino también, al cumplimiento de los deberes constitucionales, internacionales y legales aquí mencionados.

2214. Al exigir de manera constante y pública que las unidades de la Brigada IV aumentaran progresivamente el número de muertos en combate reportados y transmitirles la idea de que las capturas no eran igualmente valoradas (todo esto reforzado con distintas clases de inventivos positivos y negativos, comparaciones, imposición de cuotas, etc., es decir, implementando la política descrita en la sección C.1.), se desconocía principalmente el principio de precaución, lo que a la postre significaba el desconocimiento de los principios de distinción y humanidad. De acuerdo con el principio de precaución, los comandantes militares deben tomar todas las medidas posibles, con el fin de asegurar el cumplimiento de los demás principios del DIH. Sin embargo, el énfasis en un solo resultado operacional, siendo este el que implicaba un mayor grado de lesión de bienes jurídicos ajenos (la muerte en combate), transmitía a la tropa la idea de que el trato frente a cualquier persona que fuera catalogada de enemigo debía ser siempre el mismo, es decir, causarle la muerte.

2215. El llamado constante a dar de baja al enemigo y exterminarlo, como único trato procedente, desconocía la complejidad de la situación de orden público que se vivía en

---

2430 Art. 301 Ley 906 de 2004: "ARTÍCULO 301. FLAGRANCIA. Se entiende que hay flagrancia cuando: 1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito. 2. La persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho. 3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un delito o participado en él.

2431 Art. 302 Ley 906 de 2004: "Cualquier persona podrá capturar a quien sea sorprendido en flagrancia.
Cuando sea una autoridad la que realice la captura deberá conducir al aprehendido inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia, ante la Fiscalía General de la Nación.
Cuando sea un particular quien realiza la aprehensión deberá conducir al aprehendido en el término de la distancia ante cualquier autoridad de policía. Esta identificará al aprehendido, recibirá un informe detallado de las circunstancias en que se produjo la captura, y pondrá al capturado dentro del mismo plazo a disposición de la Fiscalía General de la Nación.
Si de la información suministrada o recogida aparece que el supuesto delito no comporta detención preventiva, el aprehendido o capturado será liberado por la Fiscalía, imponiéndosele bajo palabra un compromiso de comparecencia cuando sea necesario. De la misma forma se procederá si la captura fuere ilegal.
La Fiscalía General de la Nación, con fundamento en el informe recibido de la autoridad policiva o del particular que realizó la aprehensión, o con base en los elementos materiales probatorios y evidencia física aportados, presentará al aprehendido, inmediatamente o a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, ante el juez de control de garantías".

2432 Art. 303 Ley 906 de 2004: "Al capturado se le informará de manera inmediata lo siguiente: 1. Del hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó. 2. Del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión. El funcionario responsable del capturado inmediatamente procederá a comunicar sobre la retención a la persona que este indique. 3. Del derecho que tiene a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. 4. Del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el sistema nacional de defensoría pública proveerá su defensa".

2433 República de Colombia, Comando General de las Fuerzas Militares, Manual de Estado Mayor (MANUAL EJC 350 PÚBLICO), 4ª edición, 1997. Pág. 1.1.

2434 Ibid. 1.2.

2435 Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE. 3-17 RESERVADO). Pág. 182, 190.

2436 Ibid. Pág. 2.

Antioquia, así como la situación de vulnerabilidad en que se encontraba su población, incluso frente a los mismos miembros del Ejército. En este contexto, el Ejército no solo confrontaba grupos subversivos, sino también delincuencia común (ver sección B.3. de esta decisión), por lo cual la noción de enemigo era bastante amplia (de ahí que se hablara indistintamente, por ejemplo, de bandidos y terroristas). Estos mensajes, además, desconocían que el enemigo estrictamente militar se movía en una zona gris, organizado ya para esos años en buena parte a través de milicias (ver sección B) y que, como lo explicó el compareciente JUAN CARLOS BARRERA JURADO, dichas milicias no eran todas iguales, razón por la cual el tratamiento no podía ser siempre el mismo: había, por ejemplo, "milicianos" que portaban armas cortas y contribuían al sembrado de minas antipersonales, pero también había "milicianos" que pertenecían a las redes de apoyo y eran, por ejemplo, informantes de la guerrilla[2437]. Es más, se trataba de un contexto de conflicto armado, en el que incluso institucional y doctrinariamente se vinculaba la población civil con el enemigo militar, tal y como se explicó en la sección B.3.1.1.2., al hacer alusión al *Reglamento de operaciones en combate irregular d*e 1999 y que estuvo vigente hasta el año 2010; era entonces un contexto, en el que las hostilidades debían adelantarse con especial cuidado, no presionando permanentemente a la tropa, para que aumentara de manera constante las bajas/muertos en combate.

2216. Como se afirmó en la sección C.1., la exigencia de reportar "bajas en combate" se hacía sin tener en cuenta la dinámica de la guerra ni la correlación de fuerzas entre las tropas oficiales y las guerrillas en cada territorio. Se le exigía por igual a las unidades militares en los territorios donde las guerrillas se habían replegado a las partes altas de la cordillera o a sus retaguardias históricas. Incluso, esto se presentaba en los territorios donde las guerrillas se habían reducido significativamente en número y podría decirse que ya habían sufrido una derrota estratégica (como se explicó en la sección B.2). Igualmente, la exigencia de bajas en combate tampoco tenía en cuenta la evolución de la guerra en el tiempo, pues los mandos militares esperaban que cada año aumentara el número de bajas que producía cada unidad, sin importar que el año anterior se hubiera acorralado, reducido significativamente e incluso llevado a la rendición al enemigo.

2217. El mensaje guerrerista que constantemente reclamaba muertos en combate, acompañado del dispositivo de incentivos ya explicado, no contenía entonces matices claros y contundentes que proporcionaran a la tropa en el área de operaciones herramientas, para moderar su conducta y no tratar de responder a la presión que se ejercía sobre ella a como diera lugar. Esto se reforzaba con el mensaje de que las denuncias presentadas hacían parte de la guerra que libraba la fuerza pública contra el terrorismo, lo cual le restaba poder disuasivo a la tarea de veeduría y control de las entidades públicas y privadas que intentaron visibilizar las violaciones de DDHH que el compareciente tenía el deber de evitar.

2218. De esta manera, se desconocía el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el

2437 Ver versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO del 5 de agosto de 2024, P3 min. 01:12:22 y P5 min. 00:04:29.Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.

número de muertos y heridos entre la población civil. También, por ejemplo, se desconocía la prohibición de llevar a cabo ataques que no permitieran diferenciar entre combatientes y civiles, así como la prohibición de ordenar que no se debía dar cuartel. Por consiguiente, desde el punto de vista del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, las conductas de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, vistas en conjunto, fueron esenciales, no solamente porque contribuyeron a su consolidación, reforzando las condiciones materiales que lo hicieron posible, sino también porque en sí mismas desconocían las normas aquí mencionadas, así como los deberes que de ellas se desprendían, y transmitían a sus subordinados el mensaje de que su desconocimiento era válido.

2219. Así las cosas, es necesario aclarar que no se está ante un caso de responsabilidad penal por omisión. La responsabilidad que la Sala encuentra le asiste a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA no se fundamenta en la ausencia de medidas, dirigidas a evitar, reprimir y/o denunciar los crímenes; es decir, el comportamiento relevante del compareciente no fue pasivo. Su responsabilidad se basa, como se desprende de las explicaciones anteriores, en aportes activos, hechos de manera general al patrón macrocriminal, al contribuir a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos. Si bien es cierto que la Sala no cuenta con evidencia que indique que GONZÁLEZ PEÑA ordenó la perpetración de los homicidios o las desapariciones forzadas o que haya dado órdenes abiertamente ilegales o criminales, esto no obsta para considerarlo penalmente responsable. Su conducta, como comandante de brigada y de división, contribuyó a la puesta en riesgo de la población civil, riesgo que contrariaba tanto el ordenamiento jurídico nacional, como internacional.

2220. Por consiguiente, tampoco es de recibo la explicación proporcionada por el compareciente, en el sentido de que, como comandante de brigada y división, no tenía control efectivo sobre la tropa o que su control al menos se veía fuertemente limitado, como consecuencia de la cadena de mando[2438]. De acuerdo con el compareciente, la manera como institucionalmente se estructura la cadena de mando en el Ejército lleva a que la responsabilidad por las actuaciones de la tropa en el área de operaciones esté en cabeza de los comandantes directos (por ejemplo, de pelotón y compañía), así como de los comandantes de las unidades tácticas (batallones), debido a que son ellos los que tienen la posibilidad de seguir en tiempo real sus actuaciones y cuentan con el margen de decisión necesario, para determinar en concreto la forma como se deben materializar los lineamientos generales que se proporcionan desde esferas superiores, como las brigadas[2439]. Este argumento se debe rechazar no solo porque de acogerse implicaría aceptar que la cadena de mando tiene como efecto general y lógico la dispensa de responsabilidad de los comandantes de brigada y sus superiores frente a las conductas de las bases de las fuerzas militares, lo cual resulta contrario, precisamente, al desarrollo del DPI, sino que también implicaría desconocer que son los comandantes de estos niveles quienes tienen la posibilidad de incidir, con autoridad (incluso respaldada en el ordenamiento jurídico interno), en el comportamiento de miles de personas,

2438 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 7 ss., 17 ss., 23 ss.
2439 Ibid.

armadas y entrenadas para hacer uso de la fuerza letal. A juicio de la Sala, no se debe perder de vista que, desde el punto de vista jurídico-penal, el ámbito de responsabilidad es mayor, conforme se ostenta una mayor jerarquía, precisamente, debido al poder que esta implica. Adicionalmente, este argumento no resulta pertinente, de nuevo, debido a que la imputación que aquí se formula no se fundamenta en el ejercicio deficiente del mando (lo que llevaría a la posible imputación de responsabilidad omisiva), sino, todo lo contrario, en su ejercicio desmedido y temerario.

v) Medidas en materia de DDHH y continuación de la política *de facto* de conteo de cuerpos

2221. Como ya se mencionó (ver capítulo B), la Sala reconoce que ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA implementó varias medidas en materia de DDHH. Como comandante de la Brigada IV, el compareciente expidió *órdenes escritas*, en las que incluía referencias al respeto a los DDHH y al DIH. Así sucedió con las Políticas de Comando 2004 de la Cuarta Brigada[2440], con el Sumario de Órdenes Permanentes[2441] y con el Plan de Campaña de la Cuarta Brigada 2004-2006[2442]. Aunque es llamativo que, por ejemplo, en las Políticas de Comando 2004 de la Cuarta Brigada se conecta ambiguamente la importancia de respetar los DDHH con la necesidad de neutralizar la guerra jurídica (*"el respeto por los DDHH es fundamental para legitimidad, neutralizar la guerra política y jurídica"*)[2443]. Adicionalmente, en algunas órdenes de operaciones GONZÁLEZ PEÑA incluyó instrucciones sobre el respeto a

2440 El 1 de enero de 2004, el compareciente expidió el documento "Políticas de Comando 2004 de la Brigada IV". (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,281- 5,318) Este documento tiene varios puntos importantes respecto de temas de DDHH, bajas en combate, relación con grupos ilegales, etc. Estos son: 1) pág. 19 "todas las operaciones se deben ejecutar dentro del marco legal y que no pueden dar lugar a dudas en su desarrollo"; 2) pág. 21 "todas las muertes en combate que realicen las tropas deben ser en franca lid, dando estricto cumplimiento a todas las normas y procedimientos legales"; 3) pág. 21 habla sobre el buen trato; 4) pág. 22 dice que si la muerte en combate puede traer un problema judicial es mejor no hacerla; 5) pág. 22 dice que el comando no permitirá que ningún miembro tenga relación con grupos ilegales y que denuncien estos vínculos; 6) pág. 24 habla sobre participar activamente en actividades de DDHH y DIH; 7) pág. 25 dice que cada vez que se genere una muerte en combate el comandante de la unidad y juez deben asumir la investigación; 8) pág. 25 dice que muertes en combate se deben ajustar al DDHH y DIH; 9) pág. 26 habla sobre fortalecer el respeto por DDHH y DIH; 10) pág. 26 dice implementar y mantener un sistema de control interno que garantice el cumplimiento de DDHH y DIH; 11) pág. 29 el respeto por lo DDHH es fundamental para legitimidad, neutralizar la guerra política y jurídica; 16) págs. 32-35 SOP operacional DDHH y DIH.

2441 El 1 de enero de 2004, en su calidad de comandante de la Brigada IV el compareciente expide el Sumario de Órdenes Permanente (SOB) de la Unidas y las políticas de comando. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,319- 5448). En su versión voluntaria indica que estos documentos hablan sobre DDHH: "Todo lo que habla aquí en DDHH, adoptar y desarrollar la política gubernamental, estructurar la organización, fijar criterios, todo con relación a los DDHH y dice, objetivos Generales de la sección de DDHH y DIH aumentar significativamente al respeto por los DDHH, llevar a un buen término las investigaciones que se adelanten por violaciones a los DDHH, fortalecer la credibilidad, aumentar los estándares. Todo esto en relación con los DDHH, y si usted analiza la recomendación final en el otro tomo del SOP. Acérquese a campesino, o colono, conociendo y ayudando a resolver sus problemas y necesidades más sentidas, respetando sus costumbres e impidiendo que sea motivo de abuso. Todo esto se entregó a los comandantes de batallón, los comandantes de batallón hicieron las academias y todo el mundo tenía la obligación de conocer esto. Si usted ve las políticas de comando que fueron conocidas".

2442 El 7 de agosto de 2004, GONZÁLEZ PEÑA emitió el "Plan de campaña de la Brigada IV 2004-2006", la misión era: "desarrolla campaña de guerra irregular y de acción integral en su teatro de operaciones, para derrotar militarmente, a las organizaciones narcoterroristas, doblegar su voluntad de lucha, forzar su desmovilización, para asegurar las instituciones, la población civil y los recursos de la Nación, para recuperar los niveles normal de seguridad interna, con el fin de garantizar la soberanía y mantener la integridad del territorio nacional". (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,270- 5,280). Este documento, en la pág. 10, sobre objetivos intermedios, en el punto 5 se habla de proteger el ejercicio de los DDHH y DIH.

2443 Políticas de Comando 2004 de la Brigada IV. Op. Cit.., pág. 29.

los DDHH y al DIH[2444] y durante su comandancia en la Brigada IV se realizaron varias actividades, tendientes a la difusión de la normatividad relevante en estos temas[2445].

2222. También se debe advertir que, posteriormente, el **24 de abril de 2006** tuvo lugar una reunión en la Gobernación de Antioquia, a la que también asistieron, entre otros, altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, un asesor de la Oficina de DDHH de la Gobernación, el secretario de gobierno de Medellín y representantes de varias instituciones públicas. El tema de la reunión fue el aumento de casos de violaciones a los DDHH por parte

---

2444 El 13 de agosto de 2004, el Comandante de la Brigada IV expide la Orden de Operaciones No. 078 "Atila". (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,452- 5,457). reglas de enfrentamiento son: "A) Cuando sea posible, las OAML serán advertidos inicialmente y se les solicitará que se entreguen. Los retenidos serán tratados humanitariamente y entregados a las autoridades apropiadas. De ser necesario, proporcionarles atención médica. Solamente los artículos de valor táctico inmediato, la evidencia de actividad criminal, o armas serán retenidas después de la investigación. B)La fuerza armada o la fuerza letal es el último recurso. C) Solamente se responderá en defensa propia cualquier agresión por parte de civiles armados. D) La unidad se defenderá contra actos hostiles cuando nos puedan causar muertes o heridas y destrucción de propiedades que deben ser protegidas. E) Los procedimientos de advertencia no se adelantarán unidad esté bajo ataque armado y cuando las advertencias incrementen los riesgos de morir o de causarle daños a su unidad o a otros. F) Su unidad empleará el mínimo de fuerza cuando: La fuerza ha sido autorizada para alcanzar el objetivo trazado. Su guía es usar la menor cantidad de fuerza requerida en cada situación.-Se desarrollen esfuerzos para minimizar daños colaterales. G) Cuando se retenga una persona se debe tener en cuenta:- Tratar humanamente a todas las personas capturadas y/o retenidas.- Respetar a las personas y sus propiedades.- Rápidamente evacuarlos de áreas hostiles.- Dar asistencia médica, comida, ropa y alojamiento.- Reportarlo a las autoridades respectivas. H)El control permisivo del personal civil se hace mediante los siguientes parámetros: - Restringirles la libertad de movimiento, si interfieren con la misión militar.- Retenerlos.- Evacuarlos.- Hacer búsqueda y captura, cuando el plan lo autoriza.- Usar el mínimo de fuerza para cumplir la misión. I) Contestar fuego con fuego (apuntando). Contestar fuerza con fuerza. Contestar con fuerza todo acto hostil. J) Anticiparse a un ataque. Use la fuerza contra actos hostiles y cuando hay indicadores de intento hostiles. K) Medir la cantidad de fuerza que se usará. Usar el mínimo necesario para proteger vidas o cumplir la misión. L) Protegerse con fuego letal".

2445 Para el 31 de diciembre de 2004, indica GONZÁLEZ PEÑA en su versión voluntaria, se capacitaron en DDHH 8.500 personas. Además, en el documento aportado por el compareciente denominado "Respeto DDHH" en la pág. 22 dice que se capacitaron y certificaron a más de 1.600 personas. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,880). Las siguientes son las acciones que en este sentido se pudieron en conocimiento de la Sala: (i) el 21 de enero de 2004, la Brigada IV expide un documento sobre "Apreciación de situación DDHH y DIH No. 01/01." (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,868). (ii)El 20 de enero de 2004, hay una comunicación del Ministerio de Defensa al Comandante de la Brigada IV, sobre "Capacitación modalidad Distancia y Virtual Derechos Humanos, DIH, DPI Convenio V Brigada- Universidad Autónoma de Bucaramanga- Oracle University. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,902). (iii) El 27 de enero de 2004, la Brigada IV envía invitación a otras entidades para participar en la capacitación de DDHH. Ricardo Cuervo Montenegro, como Segundo Comandante y JEM de la Brigada IV, envía la invitación a la Policía, DAS, Fiscalía, Procuraduría y Policía Metropolitana. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,866). (iv) El 16 de febrero de 2004, se realizó el Diplomado de DDHH y DIH de la Brigada IV, esto, en convenio con UNAB BRA, BASER, BINUT. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (v) El 21 de febrero de 2004, se realizó la conferencia DIH-DDHH y procedimientos judiciales en la que participaron la oficina DDHH y DIH BR4, BIGIR. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (vi) El 23 de febrero de 2004, la Brigada IV hace la distribución de cartillas de DDHH y DIH a las unidades militares. Este comunicado de envío fue firmado por Ricardo Cuervo Montenegro, Segundo Comandante y JEM de la Brigada. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,869). (vii) El 25 de febrero de 2004, la Brigada IV realiza la conferencia DIH-DDHH y procedimientos judiciales en la que participaron de la oficina DDHH y DIH BR4, BAJES-AFEUR. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (viii) El 20 de marzo de 2004, la Brigada IV realizó el diplomado en DIH y DDHH en convenio con UNAB y BIOSP. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (ix) El 26 de marzo de 2004, la Brigada IV realizó el diplomado en DIH y DDHH en convenio con UNAB y BIAMA. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (x) El 31 de abril de 2004, la Brigada IV realizó la Capacitación sobre legislación en DDHH comunidades indígenas con la participación de la Gobernación de Antioquia, la oficina DDHH, BR4, BIGIR, BIOSP, BAJES, Civiles. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (xi) En el mes de junio, la Brigada IV llevó a cabo el diplomado de DIH y DDHH en el cual participaron ESAP, BR4, BR11, BR17, FAC Y PONAL. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (xii) El 17 de julio de 2004, la Brigada IV tuvo la conferencia de Principios Básicos de DDHH y DIH en la cual participaron Oficina DDHH de la Brigada IV, BAJES y AFEUR. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871). (xiii) El 10 de agosto de 2004, se realizó la Conferencia de DIH y DDHH en la cual participaron la Personería de Medellín, BAJES y AFEUR. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871.). (xiv) El 2 de septiembre de 2004, la Brigada envía comunicado a las unidades solicitando se indiquen qué acciones se harán en el marco del día nacional de los DDHH. Se sugieren como mínimo acciones como conferencia con un tema puntual de DDHH, eventos relacionados, invitar a ONG´s, difusión de actividades. El 23 de septiembre de 2004, se envía el reporte al Ministerio sobre el reporte de acciones en DDHH. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,872). (xv) El 14 de septiembre de 2004, se realizó una conferencia de DIH y DDHH con la Personería de Medellín y GMJCO. (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,871).

de la Fuerza Pública en el departamento de Antioquia. Incluso, como él mismo lo mencionó en dos sesiones de versión voluntaria, GONZÁLEZ PEÑA asistió a esa reunión y allí los representantes de Naciones Unidas expusieron 29 casos. Así lo manifestó el 7 de julio de 2023:

> **[00:07:07] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** (…) vamos a retomar el diálogo que teníamos el día de ayer sobre estas reunioneses que se llevaron a cabo o inicialmente la reunión del 24 de abril del 2006 pero con ocasión de lo que continuó siendo la comisión de seguimiento que se incorporó en estos momentos yo quiero entonces volver a esos momentos en el que usted se enteró de en el marco de lo que nos está planteando, usted se entera de las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por personal del ejército pues en el marco de su trabajo en la séptima división, lo primero solo vamos a aclarar algunos temas para estar seguros en fechas, etc. Quisiera entonces retomar fecha y lugar de la reunión en la que se le pusieron en conocimiento por primera vez de los informes del alto comisionado de naciones unidas sobre violaciones de derechos humanos cometidos por la tropa, lo que entiendo de mi registro es que seria 24 de abril de 2006 pero recuérdenos el lugar **[00:08:53] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** Señor magistrado nuevamente buenos días, *esta fue una reunión que se llevó a cabo como efectivamente usted lo dice el lunes 24 de abril del 2006 en las instalaciones de la gobernación de Antioquia con asistencia presidida por el señor vicepresidente de la república el doctor Francisco Santos* y con asistencia de las personas que los mencioné ayer si, si considera que le recuerde algunas como para… **[00:09:29] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** Si podemos retomar, no sé si tenemos, si podemos proyectar, adelante proyectemos, creo que tenemos un acta de esa reunión **[00:09:43] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** Desde ese momento hicimos como una bitácora un seguimiento anotando día a día lo que íbamos realizando señor magistrado **[00:09:51] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** Perfecto entonces vamos a retomar el nombre de quienes estuvieron en esta reunión y obviamente sé que son muchas personas, pero vamos a leer los cargos principales de quienes estuvieron presentes **[00:10:10] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** Si, ahí está entonces en la reunión en la gobernación con el señor vicepresidente de la república el señor gobernador que para la época el doctor Aníbal Gaviria actualmente también gobernador, el doctor José Obdulio Gaviria, que para la época era asesor no era senador si no asesor del gobierno, secretario de gobierno del departamento, oficina de derechos humanos de la gobernación, secretario de gobierno de Medellín, jefe de estado mayor del comando general de las fuerzas militares y represéntate de la oficina delegado para los derechos humanos de la ONU, la defensoría del pueblo, procuraduría regional, procuraduría providencial, procuraduría delegada para los derechos humanos y fiscalía regional de Antioquia fiscalía seccional de Medellín y unidades de derechos humanos de la fiscalía en la cual se informa por parte de la gobernación y demás entes mencionados la preocupación por el aumento de casos sobre violaciones de derechos humanos por parte de la fuerza pública en el departamento de Antioquia esa es la reunión que se realiza ese día y es cuando nosotros nos enteramos de este fenómeno señor magistrado **[00:11:34] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** *Ahora bien, quiero entender quien convocó esa reunión* **[00:11:41] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** *La convoca el gobierno nacional*, las funciones de manejo de derechos humanos en esa época no sé si el señor magistrado se acuerde estaban en cabeza del señor vicepresidente de la república él tenía una organización bastante amplia para tratar todos los aspectos de derechos humanos **[00:12:05] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** *Ahora en este tipo de reuniones en la gobernación de Antioquia era común que usted asistiera como*

comandante de división **[00:12:16] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** *Si nosotros teníamos, no solamente como comandante de división porque pues apenas la división estaba como en proceso de formación pero mientras fui comandante de la cuarta brigada por lo menos semanalmente tenía una reunión en la alcaldía y por lo menos semanalmente tenía una reunión en la gobernación o eventualmente se ponían de acuerdo el doctor Aníbal Gaviria quien era el gobernador y el doctor Sergio Fajardo quien era el alcalde y la hacían conjunta y se trataban temas conjuntos del departamento de Antioquia y en general del área metropolitana* **[00:12:55] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** Ahora uno puede pensar que esta era una reunión excepcional es decir no fue una reunión extraordinaria si no una reunión excepcional convocada por la vicepresidencia de la republica **[00:13:08] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** Absolutamente excepcional como usted lo dice señor magistrado porque la vicepresidencia tenía esas informaciones que fue las que mencionó el día de la reunión, nunca se había dado esa reunión posteriormente se fueron dando muchas otras reuniones, pero de esa magnitud de manera tal que se llamara la atención fue esa la primera señor magistrado[2446] (cursivas añadidas).

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2023, el compareciente se manifestó en el mismo sentido:

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Bueno General vamos entonces ahora si al 2006. Entonces cuéntenos por favor, descríbanos por favor en detalle *el momento en el que usted se entera según usted dice por primera vez que estos hechos estaban ocurriendo en la Jurisdicción de la Brigada a su cargo*. **[00:21:46] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** *Esto sucede el lunes 24 de abril del 2006.* Hay una reunión en la Gobernación de Antioquia, vicepresidente de la republica con el Doctor JOSE OBDULIO GAVIRIA que era asesor también en ese momento de la presidencia. El secretario de gobierno que era el Doctor JORGE MEJIA, la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación con el secretario de gobierno de Medellín que no recuerdo quien era, con el Jefe de estado mayor que era mi GENERAL para esa época FREDDY PADILLA DE LEON después Comandante General de las Fuerzas Militares, Representantes de la oficina delegado para los Derechos Humanos de la ONU, la Defensoría del pueblo, Procuraduría Regional, Procuradurías provinciales, Procuraduría delegada para los Derechos Humanos, Fiscalías Regional de Antioquia, Fiscalía Seccional Medellín y unidades de Derechos Humanos de la fiscalía en la cual se informó por parte de la Gobernación y demás entes mencionados la preocupación del aumento de casos sobre violaciones a Derechos Humanos por parte de la Fuerza pública en el departamento de Antioquia. El día siguiente… esta es una bitácora que nosotros comenzamos a elaborar. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General antes de ir al día siguiente concentrémonos en ese día y recuérdeme por favor esa fecha. **[00:23:26] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** La anterior fue el lunes 24 de abril del 2006. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Listo. *Quien lo convocó a usted a esa reunión?* **[00:23:33] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** *La vicepresidencia de la república en la gobernación.* **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Usted tuvo ocasión de comentar, intercambiar con algún superior suyo u otro miembro de la Unidad militar sobre esa convocatoria? **[00:23:50] P5 (COMPARECIENTE –**

2446 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (7 de julio de 2023). Cuarta Brigada.. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958

OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA): *No señora, nos citaron a la reunión, venia el vicepresidente, venia el Jefe de Estado Mayor Conjunto que era mi GENERAL PADILLA, venia el inspector del Ejército. Nos citaron allá y el vicepresidente pues no recuerdo exactamente las palabras, hace una exposición de los casos que le había presentado la ONU a todos los que estábamos en ese momento presentes en esa reunión.* **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿General cómo preparó usted esa reunión? **[00:24:20] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** No yo no la preparé, la preparó la vicepresidencia. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** *No, por eso, pero tal vez corrijo mi expresión. Usted hizo, se preparó usted para ir a esa reunión?* **[00:24:34] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** *No, es que no sabía cuál era el motivo de la reunión. Yo no sabía cuál era el motivo de la reunión. La citan en la Gobernación, nosotros asistimos a la Gobernación y ahí nos enteramos de los casos y ahí es cuando nosotros comenzamos dar las órdenes del caso.* **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Pero el documento de Naciones Unidas que si no recuerdo mal usted también lo allegó en la sesión pasada, tal vez a mi colega OSCAR PARRA. Ese documento lo recibieron antes, durante o después de la reunión? O sea que es el documento que tiene el listado, el anexo del caso. (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Se presentaron en esa reunión como un poco en detalle los casos? **[00:26:31] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** *En términos Generales no se presentó uno por uno, caso número 1, no. Eso se fue decantando después, la información se fue complementando, después de que aparecen esos 29 casos nosotros allegamos muchísimos más, comenzamos a investigar Batallón por Batallón y nos dimos cuenta que no era solamente esos 29 sino eran más casos y fuimos completando al término de un tiempo, no me acuerdo cuanto, toda la información. 344 casos en total. Bueno, nosotros fuimos, comenzamos a revisar investigación por investigación, caso por caso hasta analizar 344 casos y ahí se presenta un informe.* Tenemos una copia del informe a que conclusiones se llegaron unas investigaciones que se habían archivado, las desarchivaron. Otras continuaron archivadas, se abrieron unas nuevas sobre casos que no se habían iniciado y es decir una actividad bastante larga. Todo eso se hizo en cabeza de la División con órdenes a las distintas Brigadas de la División hasta no sé cuántos, no sé exactamente el periodo de duración de ese tiempo. Recuerdo que nombré a un Coronel que era abogado, pero por su propios esfuerzo Comandante de un Batallón como coordinador de ese comité interinstitucional, porque en el comité había, estaba el Ejército, estaba la fiscalía, la procuraduría, la defensoría y bueno todos los entes de control. Me llega una comunicación de la Procuradora de Antioquia donde dice que me recomienda, o que me recomienda que ese Coronel no sea el coordinador, porque su Unidad tiene unos casos investigados e inmediatamente el Comandante de la División procede a nombrar a otra persona para que se encargue de adelantar esas coordinaciones. Son muchos los casos que se investigan hasta llegar a un informe final que se contratan asesores, varios asesores jurídicos en ese interludio se pide que el Comando General, en ese lapso se pide que el Comando general. Yo pido por oficios que el Comando General mande abogados aquí, porque aquí no hay, para que asesoren a estas personas que están haciendo parte de ese comité. Vino gente de la defensoría militar, que es un ente que nosotros tenemos, que nos asesora para tratar de desarchivar eso, tratar de agilizar eso y aquí hay un informe, este es el informe final que se presenta en el 14 de noviembre del año 2006 después de más o menos 6 meses de investigaciones. No sé si la vez pasada habíamos entregado Doctora este informe o no lo habíamos entregado. No? Pues valdría la pena, porque aquí este es un documento importante. (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General usted tal vez recuerda si se levantaría un acta de la reunión más allá de esa memoria que entiendo que es como la de la Brigada? **[00:31:47] P5**

> **(COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** Si esto es una bitácora. No hay un acta. De esa reunión no se levantó un acta, nosotros pedimos también con Derechos de petición legales a la Gobernación, a la alcaldía, las actas de los consejos de seguridad y no nos contestaron, no nos allegaron ninguno de esos documentos, porque pues sería importante saber si de esto se elaboró un acta. No la conozco. (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General todos los casos que se discutieron. *Esos 29 casos todos eran de Antioquia?* **[00:34:30] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** *Si todos los casos eran de Antioquia, de años anteriores. De varios años anteriores, no solamente 2002, 3, 4, 2005, eran casos de años anteriores.* **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** General y se puso de presente que esos 29 serían como un listado adicional a los primeros 18 o no? **[00:34:51] P5 (COMPARECIENTE – OSCAR ENRIQUE GONZALEZ PEÑA):** No, lo que tengo presente en este momento y por eso siempre hemos hablado como ha hecho como carrera 29 casos. 29 casos que nos presentó en esa ocasión la ONU. No sé si en esos 29 casos haya incluido los otros que nos leyó la señora Magistrada aquí y es posible que los haya incluido ahí[2447]. (cursivas añadidas)

Aunque, en memorial de diciembre de 2024 el compareciente afirmó no haber asistido a esa reunión del 24 de abril de 2006[2448], a propósito de la declaración de la señora Rocío Pineda (coordinadora del Comité de Derechos Humanos de la Gobernación de Antioquia para la época de los hechos), la Sala concluye lo contrario. Esto, no solamente porque, de esta manera, GONZÁLEZ PEÑA incurre en una evidente contradicción con lo dicho por él mismo previamente ante la Sala, sino también, debido a que el compareciente se refirió a esa reunión en dos sesiones distintas de versión voluntaria, proporcionando coherentemente detalles sobre el transcurso de la reunión. En cambio, el relato de la señora Pineda, aunque muy valioso para esta investigación, evidencia algunos problemas de memoria, por ejemplo, con relación a la cronología de los hechos. Por esto, para la Sala, lo dicho previamente por el compareciente mismo tiene mayor credibilidad.

2223. De todas maneras, como consecuencia de esta reunión, GONZÁLEZ PEÑA ordenó la creación de un comité de verificación[2449] y se realizaron varias reuniones subsiguientes con

---

2447 Versión voluntaria de Oscar Enrique González Peña, General. (30 de noviembre de 2023). Cuarta Brigada. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958

2448 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 189.

2449 De acuerdo con el "Cronograma de actividades" del Comité de Verificación casos de presuntas violaciones a los DDHH, se realizaron las siguientes actividades (Páginas 5-8 del documento "Gestión de casos 7 División" aportado por el compareciente) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,965- 5,968): Martes 25 de abril de 2006: "Reunión con el Secretario de Gobierno del Departamento y Oficina del DDHH de la Gobernación donde manifiestan un incremento en las quejas que reciben de las comunidades en las diferentes visitas que se hacen de las mismas, quejándose principalmente de actos de pillaje y vandalismo por parte de las tropas, llegando incluso a recibir quejas de miembros de la institución donde acusan hechos de violaciones a DDHH". Martes 25 de abril de 2006: "Reunión con el Director Seccional de Fiscalías de Antioquia y el Director Seccional de Fiscalías de Medellín. Se acuerda una reunión para el miércoles 3 de mayo a las 8:00 horas en el Batallón Ospina con todos los jueces penales militares, asesores jurídicos y comandantes de batallón con el fin de intercambiar puntos con respecto a la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio actuaciones de los funcionarios de la JPM, cadena de custodia, estrechar relaciones y establecer canales de comunicación". Miércoles 26 de abril de 2006: "reunión con los jueces de instrucción penal militar, comandantes, asesores jurídicos y encargados de oficinas de control disciplinario de las unidades tácticas. Se les informa sobre la acción presentada en la reunión con el Vicepresidente, recalcando la importancia de revisar la situación de las denuncias con respecto a la actuación disciplinaria y penal que se haya tomado frente a ellas". Miércoles 26 de abril de 2006: "reunión con la Procuradora Regional de Antioquia y la Procuradora para los DDHH en Antioquia donde expresan la falta de

distintos funcionarios[2450]; además, el compareciente ordenó que se revisaran las investigaciones disciplinarias que se habían adelantado en las unidades militares de la Brigada IV[2451]. Sumado a esto, el 10 de mayo de 2006 GONZÁLEZ PEÑA recibió información más detallada sobre los 29 casos de ejecuciones extrajudiciales, proporcionada por Carlos

---

colaboración en las unidades para adelantar sus funciones de control. Se continua con la revisión de los procesos disciplinarios y penales adelantados con respecto a las quejas presentadas". Jueves 27 de abril de 2006: "Se continua con la revisión de los procesos disciplinarios y penales con respecto a las quejas presentadas, se oficia a la Defensoría del Pueblo, Gobernación de Antioquia con el fin se alleguen copia de las quejas presentadas de la cual no se tiene conocimiento". Viernes 28 de abril de 2006: "reunión con el personal de la Justicia Penal Militar, comandantes de unidad táctica, asesores jurídicos, oficinal de control disciplinario y abogados de la defensoría militar". Miércoles 3 de mayo de 2006: "reunión con el señor Brigadier General Puentes, director ejecutivo de la Justicia penal Militar, Dr. Valencia Cosio director Seccional de Fiscalías de Medellín, Dr. Carlos Mario Escobar director Seccional de Fiscalías de Antioquia, Dra. Yolanda María Serna Asistente de la Dirección Seccional de Medellín, Dra. Claudia Patricia Vanegas asistente de la Dirección Seccional de Medellín, Dra. Marta Penagos, directora de Fiscalías especializadas, Dra. Lilian Soto Fiscal especializada, Dr. Santiago Arteaga coordinador DDHH de la Fiscalía, Cr. Salgado director Policía judicial, comandante de la Brigada IV, comandantes de batallón, jueces penales militares de la jurisdicción y asesores jurídicos de las unidades tácticas". Jueves 4 de mayo de 2006: "se asiste a la presentación del informe anual de OACNUDH sobre la situación de DDHH en Colombia". Jueves 4 de mayo de 2006: "reunión con la Dra. Rocío Pineda, directora de DDHH de la Gobernación, donde manifiesta su malestar por la poca disposición mostrada por el batallón de Artillería No. 4, para el esclarecimiento de la desaparición del señor Juan Carlos Mejía Pérez y Diego Díaz Serna donde al parecer está involucrado el SLP. Saír Cañola, al no facilitar entrevista con el mencionado soldado. Lunes 08 de mayo de 2006: "se reorganizó el comité por orden del señor MG. Óscar Enrique González Peña, para el análisis y verificación de las quejas y denuncias por violación a los DDHH por parte de los diferentes organismos gubernamentales: TC. Ávila Doria Edgar Emilio, MY. Durango Pacheco Marco Antonio, MY. Juan Carlos Pérez Ramírez, MY. Monroy Vera Jairo Antonio, St. Núñez González Diego, D2. Alejandra Hincapié Carvajal, E5. Isabel Castrillón Pérez. Martes 9 de mayo de 2006: "Se inició la verificación de los casos con cada uno de los asesores jurídicos en materia disciplinaria previo conocimiento de las quejas, con el fin de analizar desde el punto de vista jurídico procesal las falencias y fortalezas en la instrucción de los procesos."

2450 El 25 de abril de 2006, tuvo reunión con el Secretario de Gobierno de Antioquia y con la oficina de DDHH de la Gobernación. Expresa que en esta reunión se manifestó la preocupación por el incremento de quejas de las comunidades en donde las principales acciones son actos de pillaje y vandalismo por parte de las tropas e incluso hay acusaciones de violaciones de DDHH. El 25 de abril de 2006, tuvo reunión con el Director Seccional de fiscalías de Antioquia y el Director Seccional de fiscalías de Medellín. Se acuerda reunión para el 3 de mayo a las 8 am en el BIOSP con todos los jueces de la JPM, asesores jurídicos y comandantes de batallones con el fin de intercambiar puntos con respecto a la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio, actuaciones de los funcionarios de la JPM, cadena de custodia, estrechar relaciones y establecer canales de comunicación. El 26 de abril de 2006, se tuvo la reunión en la sala de guerra de la Brigada IV para tratar el tema de las denuncias recibidas por la Gobernación de Antioquia por violaciones de DDHH, se entiende que fue con las diferentes unidades militares. Se ordenó verificar cada caso concreto y determinar si se adelantaron las correspondientes investigaciones penales o disciplinarias, se envió el cuadro con los hechos presentados por cada unidad militar. Para ese momento, dice GONZÁLEZ PEÑA que ya desempeñaba como cargo principal el ser Comandante del Conjunto Caribe. El 9 de mayo de 2006, tuvo reunión con OACNUDH en donde hicieron comunicados y les garantizaron toda la colaboración para que estas diligencias se lleven a un feliz término. Además, se hizo un comunicado público sobre el tema. El 10 de mayo de 2006, envía comunicado a las unidades operativas menores del Comando Conjunto Caribe indicando su preocupación por la incidencia que en materia penal y disciplinaria tienen algunos de sus resultados operacionales. "Porque en mi condición de comandante de la Séptima División me encuentro altamente preocupado por la incidencia que en materia penal y disciplinaria vienen teniendo algunos de nuestros resultados operacionales que minan la moral de las tropas y ponerse en entre dicho accionar y considero necesario impartir las siguientes instrucciones: siempre que la tropa en operaciones militares, ocasione muertes y/o lesiones personales a los miembros de los grupos insurgentes, el comandante de la unidad táctica debe abrir una investigación disciplinaria en la que se decreten y practiquen pruebas (declaración del personal de la patrulla, dictámenes periciales del ofendido y material incautado, documentos, etc.). Asimismo debe de estar pendiente que el juez penal militar avoque conocimiento de la investigación, vaya a la escena del delito, y recolecte las pruebas necesarias para esclarecer los hechos, para ello, es necesario prestarle la colaboración especialmente a las que se practicaran fuera de la sede, Si la investigación disciplinaria la adelanta la procuraduría y o la penal la fiscalía, se debe colaborar a los funcionarios colocando a disposición la documentación y el personal que participo en la operación haciendo el debido seguimiento de las providencias de fondo".

2451 El 25 de abril de 2006, como resultado del acta derivada de la reunión y como Comandante de la División, ordena que se constituya la Comisión de seguimiento y se invitan a participar a la Fiscalía y Procuraduría. Además, se emite un plan de trabajo con relación a los DDHH. En el informe final de la comisión, se indica que se verificaron 344 procesos que llevó a desarchivar unos 100-150 casos. El 31 de mayo de 2006, expide un documento con instrucciones a las unidades operativas menores de las Brigadas para que, a partir de la fecha, se lleven reuniones los días 15 y 30 de cada mes en cada Brigada con los asesores jurídicos, funcionarios de instrucción, jefes de oficina disciplinaria de cada unidad operativa menor. Esto, con el fin de efectuar revisión, análisis y seguimiento de lo actuado en relación con los casos de la investigación. El 21 de noviembre de 2006, recibe en su calidad de Comandante del Comando Conjunto Caribe el informe que hace el General Pico, como comandante de la Séptima División sobre el trabajo realizado con la comisión.

Lemus Pedraza, entonces inspector general del Ejército[2452], lo cual generó otra serie de instrucciones, dirigidas a la verificación de las investigaciones disciplinarias existentes hasta ese momento[2453].

2224. Es decir, a partir de abril de 2006, como consecuencia de la cantidad de denuncias e información sobre violaciones de DDHH, comenzó un proceso de discusión al interior de la Séptima División, que involucró incluso al nivel central del Ejército, y en el que GONZÁLEZ PEÑA intervino activamente. En este contexto, se revisaron las investigaciones disciplinarias que ya habían tenido lugar. Sin embargo, al respecto, la Sala encontró algunos elementos que sugieren que existió cierto interés en proteger a la institución, *antes que en identificar y reconocer la magnitud del fenómeno que se estaba presentando*. Así, por ejemplo, en una reunión realizada el 26 de abril de 2006 a instancias de la Séptima División, con los ejecutivos de las unidades tácticas y los asesores en materia disciplinaria, algunos abogados de la Defensoría Militar advertían sobre la pertinencia de *"abrir investigaciones disciplinarias formales por bajas en combate buscando darle una seguridad jurídica al personal investigado, dado que tiene mayores garantías procesales y las sentencias absolutorias o autos de archivo hacen tránsito a cosa juzgada"*[2454].

2452 Miércoles 10 de mayo de 2006: "conocimiento de 29 casos remitidos por OACNUDH". El 9 de mayo de 2006, Carlos Lemus Pedraza, Inspector General del Ejército Nacional, envió oficio a Óscar Enrique González Peña, en su calidad de comandante de la VII División, con la información que les envío OACNUDH sobre 29 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales ocurridos en la jurisdicción de la Brigada IV. En este sentido, le pide que se revisen los casos y se hagan las investigaciones correspondientes. (páginas 32- 47) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 5,992- 6,007).

2453 El 16 de mayo de 2006, Óscar Enrique González Peña envío oficio al Jefe de Estado Mayor de la VII División ordenando que de forma quincenal se deben hacer reuniones presididas por el JEM a nivel División y Brigada con el personal de asesores jurídicos, funcionarios de instrucción y jefes de oficina "control de informativos" con el fin de efectuar revisión, análisis y seguimiento de lo actuado en relación con los casos de la investigación. (página 79) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,039). El 17 de mayo, Óscar Enrique González Peña, Comandante de la VII División, envío oficio al comandante de la Brigada IV con la relación de los casos para que disponga la verificación disciplinaria y penal de estos y envíe la información correspondiente. (Página 81) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,042). El 31 de mayo de 2006, la VII División, por órdenes de Óscar Enrique González Peña, envía oficio a las unidades operativas informando que cada 15 días se tendrá reuniones con el personal de asesores jurídicos, funcionario de instrucción y jefes e oficina "control disciplinario" de cada unidad operativa para revisar y hacer seguimiento de los casos. (página 97) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,057). El 14 de junio de 2006, la VII División, por orden GONZÁLEZ PEÑA, envía oficio a las unidades operativas pidiendo que den apertura a investigaciones disciplinarias cuando se reporte una baja en combate, esto con el fin de verificar la Legalidad de la actuación de las tropas y poner en conocimiento los hechos y documentos al juez penal militar de competencia. Además, indica que estas operaciones deben ser reportadas por las unidades a las oficinas de DDHH de cada unidad para hacer seguimiento. Finalmente, dicen que, dentro de los 5 días a la operación, las unidades deben enviar esta información a la División. (página 135) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,095). El 15 de junio de 2006, la Brigada IV envío oficio a la juez penal militar indicando que GONZÁLEZ PEÑA solicitó a la Procuraduría una visita de los funcionarios para revisar los procesos y por eso, se envían unos lineamentos para tener en cuenta. (páginas 155-157) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,115- 6,117). El 28 de junio de 2006, Óscar Enrique González Peña envía el complemento a la circular 5512/CGFM/ING/DH/DIH-725 que trata de los estímulos en cumplimiento de la misión. En este oficio, recuerda a los comandantes de componente algunos aspectos a tener en cuenta al momento del desarrollo de las operaciones. Lo anterior, indica que es para ser una institución respetuosa de los DDHH y DIH. (páginas 166-167) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,126-6,127). El 11 de julio de 2006, se tuvo la reunión de coordinación para la atención de los casos de presuntas violaciones a los DDHH de la VII Brigada. En el acta de la reunión se indica que se programaron visitas a las unidades operativas para verificar los casos reportados del año 2006, se programaron 11 visitas. (páginas 173-175) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,133- 6,135). El 31 de agosto de 2006, la Brigada IV envía radiograma a las unidades operativas para que manden información sobre las actuaciones realizadas en el marco de la investigación de los 29 casos. (páginas 250- 251) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,210- 6,211). El 31 de agosto de 2006, la VII División hace la reunión con las unidades operativas sobre informativos disciplinarios, en esta reunión el JEM de la División expresa preocupación por las investigaciones y pode ponerse a trabajar y poner de su parte. (páginas 252- 259) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,212- 6,219). El 15 de septiembre de 2006, la VII División y por orden de GONZÁLEZ PEÑA se envía oficio a las brigadas adscritas sobre el perfeccionamiento de las oficinas de DDHH y asesoría jurídica, además, piden que se reporten las actividades que han hecho en la materia. (páginas 275-277) (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,235- 6,237).

2454 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 5,966.

¿Por qué suponer de antemano que las decisiones iban a ser absolutorias y que por eso se debían buscar que se profirieran decisiones que hicieran tránsito a cosa juzgada? De manera similar, el 16 de mayo de 2006, siendo GONZÁLEZ PEÑA comandante de la Séptima División, se envió a todos los comandantes de las unidades tácticas de la Brigada IV un concepto emitido por una asesora de la brigada, en el que no solo se afirmaba que de la gran mayoría de quejas ya se tenía conocimiento[2455], sino que también se decía con ambigüedad que se trataba de una situación que buscaba deslegitimar las acciones de las fuerzas militares[2456] y que por eso se debía demostrar que, de haber ocurrido, eran actos aislados[2457].

2225. En suma, efectivamente, GONZÁLEZ PEÑA, como comandante de la Brigada IV, tomó varias medidas sobre DDHH, orientadas principalmente a su difusión. Además, a partir de abril de 2006, las autoridades de la brigada y de la Séptima División, entre ellas el compareciente, se movilizaron *ante la intervención del gobierno nacional*, para verificar el manejo interno que se había dado a las denuncias recibidas y hacer seguimiento a los procesos disciplinarios que se adelantaban (y usualmente se cerraban, ver sección D.3.2.3.) en los batallones. *Sin embargo, en este contexto, el mensaje de respeto a los DDHH se mantuvo en un plano general y no se respaldó con incentivos (positivos o negativos) reales, como sí ocurrió con la política de facto de conteo de cuerpos, la cual, pese a la información disponible, continuó*. En este sentido, para la Sala, la existencia de estas medidas no exime de responsabilidad al compareciente, ya que no evidencian una acción decidida y concreta, tendiente a neutralizar las violaciones de DDHH que en la época se denunciaron o, dicho de otra manera, a frenar el patrón macrocriminal en marcha. Es importante tener en cuenta que la imputación que aquí formula la Sala no se refiere a la inacción de los comandantes de la Brigada IV, inacción u omisión que eventualmente se desvirtuaría con la constatación de estas medidas. *La imputación, como ya se explicó, se fundamenta en las acciones, mediante las cuales se implementó y mantuvo en el tiempo una política de facto que desconocía el DIH y que desató el fenómeno macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, a pesar de la información existente sobre la perpetración de los crímenes*, sin perjuicio de que al mismo tiempo y como corolario de los

2455 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958. Folio 6,039.

2456 "Esta situación que trata de deslegitimar las acciones de las Fuerzas Militares, podría ocasionar un gran costo político ante la comunidad nacional e internacional, no solo a la Institución Militar sino al país en general, además, del costo económico representado en las sanciones comerciales internacionales o las cuantiosas condenas indemnizatorias de la Corte Interamericana, de llegar a establecerse que el Estado no cumplió con su deber de sancionar internamente hechos violadores de DDHH y DIH". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,014.

2457 "Como quiera que esta situación ha puesto en tela de juicio, nacional e internacionalmente, la labor constitucional de nuestras Fuerzas Militares y el nombre de nuestro país, considero que las acciones a tomar, de cara a la comunidad y a las víctimas, deben estar dirigidas a esclarecer los hechos reportados como presuntas violaciones de DDHH y DIH, de manera clara, eficiente y transparente, y para ellos creo indispensable la creación de una comisión investigadora especial. Y de ser posible interinstitucional (…)" Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 6,014. "Pues al acatar estos principios, las indagaciones realizadas por las Fuerzas Militares, soportarían la contrastación de la comunidad nacional e internacional pudiendo con esto establecer nuestro Gobierno Nacional que no son la institución ni el Estado responsables de la muerte o violación de derechos de las personas que aparecen como víctimas en las quejas reportadas, demostrando respeto y acatamiento de las normas relativas a los DDHH o que de haber ocurrido un acto que se pueda considerar violatorio de la normatividad protectora de los derechos fundamentales, serían un acto aislado fruto de la actividad de personas que, aunque vinculadas a la institución castrense, no comparten los ideales de la Fuerza". Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 6,014- 6,015.

lineamientos trazados desde el gobierno central existieran medidas de difusión y capacitación en estas materias (como se explicó en la sección B.3.1.).

2226. En otras palabras, estas medidas en materia de DDHH no niegan el hecho de que dicha política *de facto* efectivamente se haya implementado y consolidado en la Brigada IV, *a pesar de las alertas sobre los efectos que estaba produciendo*. Según se desprende de los hallazgos de la Sala, el ejercicio del mando en el día a día, mediante los programas de radio, exigiendo el aumento progresivo del reporte de muertos en combate, presionando, midiendo y comparando en función de este indicador a las unidades militares, contrasta(ba) con las instrucciones que en materia de DDHH y DIH se proporcionaban, principalmente, por escrito; en la realidad del conflicto armado era aquella política de conteo de cuerpos y no el discurso formal sobre respeto a la población civil lo que incidía en el comportamiento de la tropa. La constitución de comités de revisión de las investigaciones disciplinarias o el envío de estos expedientes a entidades de control, como la Fiscalía o la Procuraduría, poco o nada cambiaban esta situación, menos aún si se tiene en cuenta que, ante la tropa y en medios de comunicación, se hablaba de guerra jurídica, para referirse a los reportes y denuncias que alertaban sobre la existencia del fenómeno macrocriminal investigado. Si de neutralizar o frenar el fenómeno macrocriminal se trataba, lo procedente era entonces reconocer su magnitud, parar esa política que lo fomentaba, investigar seriamente lo sucedido y, sobre todo, desmontar la estructura de incentivos que llevaban a privilegiar las muertes en combate, como único indicador real de éxito de las unidades militares. *La realización de diplomados y conferencias sobre DDHH a cargo de terceros, así como los mensajes esporádicos que el comandante de la brigada hacía en sus programas de radio, sobre la necesidad de que las bajas fueran legales, o la inclusión de instrucciones relacionadas con el DIH en documentos institucionales, de política interna o incluso en órdenes de operacionales, en este contexto, en el que, además, públicamente se tildaban de guerra jurídica las denuncias existentes, eran medidas que no se compadecían con la magnitud y gravedad del fenómeno macrocriminal en curso ni con su complejidad ni con la necesidad de tomar medidas urgentes que impactaran en ese mismo momento en las acciones de la tropa, así como tampoco se compadecían con el carácter institucional de los factores que lo generaron*. Estas medidas no tenían un efecto real en la orientación de la conducta de la tropa en el área de operaciones, como los hallazgos de esta Sala lamentablemente lo demuestran.

2227. Para los oficiales y soldados de las distintas unidades de la Brigada IV, lo determinante era el llamado constante que hacían los comandantes de la brigada e incluso de la división, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate reportados, ya que era esto lo que se premiaba con medallas, permisos y felicitaciones (no el respeto a los DDHH) y se reforzaba con las amenazas de despido o traslado (ver sección C.1.2.5. y D.1.2). Esta presión se mantuvo, a pesar de que *con el paso del tiempo se multiplicó la información que tenían a su disposición, por ejemplo, los comandantes de la brigada, sobre la perpetración de los crímenes*. Dicho de otra manera: si, por ejemplo, las unidades militares debían superar siempre el número de bajas que habían reportado ellas mismas el año o periodo anterior, el resultado era un aumento progresivo de las metas cuantitativas a cumplir; es decir, *a medida que aumentaba la información disponible sobre ejecuciones*

extrajudiciales, aumentaba también el número de muertos en combate que se exigía a las unidades militares que reportaran. Las capacitaciones sobre DDHH o los comités internos de verificación poco o nada cambiaban esta situación.

F.5.1.1.3 Acuerdo común

2228. Como ya se ha explicado a lo largo de esta decisión (ver sección C.1 y F.5.1.1.2.), el compareciente ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, al llegar a la comandancia de la Brigada IV, continuó con la política *de facto* de conteo de cuerpos que ya antes había adoptado e implementado su antecesor, Mario Montoya Uribe[2458]. Como parte de esta política, las bajas en combate, entendidas como muertos en combate, se convirtieron en el principal resultado operacional que se exigía a las unidades de la brigada, para medir sus rendimientos. En este contexto, se establecieron metas cuantitativas de bajas que los batallones y las unidades de fuerzas especiales debían cumplir, *con el fin de que el agregado llevara a la Brigada IV a ocupar los primeros puestos en resultados operacionales entre las brigadas de todo el país* (ver sección C.1.2.3.). En aras de conseguir este objetivo, se articuló un complejo sistema de incentivos positivos y negativos que incidió en el comportamiento de la tropa en el terreno, para la cual, en muchos casos, la muerte de quien fuera tildado de enemigo terminó por representar la única opción viable. Así, se generó un ambiente de presión sobre las unidades que integraban la Brigada IV, pero también de competencia entre ellas, siendo su objetivo permanente superar el número de bajas que ellas mismas habían reportado con anterioridad, así como superar el número que simultáneamente reportaban las demás unidades.

2229. Como se mencionó en la sección C.1.2.3., que ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA trazó como objetivo de la Brigada IV estar entre los primeros puestos del ranking nacional de unidades militares, se puede constatar también en los programas de radio. Un ejemplo de esto se encuentra en el programa radial del 15 de marzo del 2004, en el que le ordena a sus hombres: *"ponernos con un compromiso de ocupar las cinco 5 primeras unidades en resultados operacionales"*[2459].

2230. En otras palabras, al dar continuidad a la política implementada por Montoya Uribe entre los años 2002 y 2003, GONZÁLEZ PEÑA hizo que convertir a la Brigada IV en una de las brigadas más efectivas o existosas del país, fuera el objetivo o fin común, en torno del cual

2458 SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 906 ss. Desde su llegada a la comandancia de la Brigada IV GONZÁLEZ PEÑA se propuso continuar la línea de Montoya Uribe e incluso lo manifestó así en medios de comunicación. En este sentido, hizo las siguientes afirmaciones ante el periódico El Colombiano: "Cambio de mando en la Brigada IV": presentan a OEGP como el nuevo Comandante de la Brigada y llama la atención la cita de su entrevista que dice *"lo importante es continuar persiguiendo al enemigo y darle de baja"* (16/dic/2003) (Carpeta OEGP, 3717110); "Seguridad de Antioquia, en manos de santandereanos": noticia sobre OEGP como el nuevo Comandante de la Brigada y dijo *"debo mantenerla en el mismo nivel en el que me la entregó el General Montoya y, de ser posible, consolidar un poco más la paz en la región"* (20/dic/2003) (Carpeta OEGP, 3720773).
2459 Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 15/03/2004, Págs. 81 y 82 del pdf y págs. 220 y 221 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones 900277409.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

se alineó la voluntad de sus subordinados, empezando por los comandantes de batallón y de fuerzas especiales. *La política de facto ya mencionada llevó entonces a que el aumento progresivo de las bajas en combate, sin consideración, por ejemplo, a la realidad operacional, en que se encontraba cada unidad, fuera en la Brigada IV una empresa o esfuerzo colectiva/o.* En este sentido, resulta ilustrativa la declaración, mencionada en el acápite anterior, del entonces comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, quién relató en versión voluntaria, cómo, al llegar a este batallón, GONZÁLEZ PEÑA le habría indicado que su antecesor había logrado obtener 52 o 53 bajas y que entonces él debía superar este número[2460]. Dicha confluencia de voluntades, en torno de un objetivo común, se mantuvo incluso mientras GONZÁLEZ PEÑA se desempeñó como comandante de la Séptima División, para lo cual también se requirió la intervención y anuencia tanto de los comandantes de la brigada que lo sucedieron en esta posición, como de algunos oficiales que hicieron las veces de B3.

2231. Como se explicó desde el Auto SUB-D 062 de 2023[2461] y se ha reiterado en esta decisión (ver sección C.1 y F.5.1.1.2. -iv-), esta política desconocía los principios básicos del DIH, específicamente los de distinción, humanidad y precaución. Además, *llevaba a que en el área de operaciones lo determinante, para definir la actuación de la tropa y el eventual uso de la fuerza letal, fueran las metas a cumplir y no lo que ordenaba tanto el Derecho nacional como el internacional*. Por esta razón, el objetivo de aumentar progresivamente el número de bajas en combate, para llevar a la Brigada IV a ser la que más bajas reportara en todo el país, traía consigo un elemento de criminalidad, en los términos explicados por la CPI y retomados en esta decisión (sección F.3.2.), para fundamentar el acuerdo común, como elemento de la coautoría. Es decir, dadas las condiciones aquí descritas (ver capítulos B, C y D), era previsible que el acuerdo común que se generó en la Brigada IV llevara a la perpetración de los crímenes determinados en esta decisión, como efectivamente sucedió.

2232. La existencia de este elemento de criminalidad (entendido como riesgo previsible) se aprecia en las declaraciones hechas en versión voluntaria por los comparecientes JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Estas coinciden con lo explicado previamente por Julio Alberto Novoa Ruiz (comandante del BAJES entre finales de 2000 y principios de 2003), en el sentido de que todo comandante debe entender que la posibilidad de producir resultados operacionales en últimas depende de las circunstancias, por lo que no puede depender del capricho del superior[2462].

2233. Así se expresó PINZÓN AMÉZQUITA, al referirse a la presión ejercida por GONZÁLEZ PEÑA y explicar el efecto que tuvo sobre su actuar criminal:

> "Inclusive unos lemas que el frecuentaba mi general González cuando uno no daba resultados o no daba bajas, o muertes ya textualmente lo que allá se daba eran muertes ilegitimas, señor magistrado decía si usted no puede, no tiene pantalones en esta vaina o qué quiere? que le

2460 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
2461 SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 896 ss. y 926 ss.
2462 Ibid. Párr. 915.

> traiga a los súper amigos? lo decía así jocosamente poniéndolo en ridículo en los programas ante los comandantes (…) me involucré en esto por las presiones que se ejercían anteriormente de mis comandantes, comandante de la brigada, comandante de la división y en la cual *insistía tanto en hacer bajas y muertes inclusive en los mismos programas quedaba uno totalmente anonadado como lo volvían a uno como un inepto,* como un tonto, como un estúpido que no hacia uno absolutamente nada y uno quedaba ahí en la reunión de Plana Mayor escuchando todos los subalternos estando el 2, el 3 y todos ahí escuchando porque un programa lo escuchan todos ahí, mandan a llamar a todos los de la Plana Mayor para la escucha lo que nos dice nuestro comandante en ese entonces pues mi general Pico comandante de la brigada, *lo que yo recuerdo es que el sargento Suarez y el teniente Combita al ver esta situación de los programas anteriores él me dice que la mejor forma para uno aliviar presión es dar muertes ilegitimas*"[2463].

2234. El compareciente ÁVILA DORIA incluso se refirió explícitamente al efecto criminógeno de la presión experimentada:

> El hecho de exigir resultados es una exigencia para el cumplimiento de deberes. Pero se convierte en ilegal cuando se imponen metas más allá de las capacidades de los subalternos. Este es el antecedente de la unidad que yo recibí[2464].

F.5.1.1.4 Actuación dolosa

2235. De acuerdo con la información recolectada por la Sala, es posible afirmar que al menos para el 14 de mayo de 2004 ya existían suficientes alertas a disposición de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, como para tomar en serio el riesgo de que efectivamente había un patrón macrocriminal en curso, relacionado con graves violaciones de DDHH, cometidas por integrantes de las unidades que conformaban la Brigada IV. Sin embargo, la Sala encontró que el grado de conocimiento del compareciente varió con el paso del tiempo, ya que se fortaleció a medida que se multiplicó la información que estaba a su disposición. Se trataba de información que no solamente daba cuenta de la magnitud del fenómeno criminal que se estaba presentando en Antioquia, dentro de la jurisdicción de la Brigada IV, sino también de la clase de crímenes que se estaban cometiendo e incluso de la finalidad a la que atendían. Así las cosas, lo que en principio se pudo haber limitado a la consciencia del riesgo, debido a lo que advertían algunas alertas, por lo menos desde el 24 de abril de 2006 se transformó en consciencia plena sobre los efectos que estaba teniendo la política *de facto* de conteo de cuerpos, a cuya prolongación y consolidación él contribuyó y siguió contribuyendo.

2236. A continuación, se enuncian los elementos de juicio que soportan estas consideraciones (ver también sección C.2, sobre los años 2004 a 2007). En primer lugar, es necesario mencionar que incluso antes de que comenzara el periodo de GONZÁLEZ PEÑA en la comandancia de la Brigada IV, ya existían cuestionamientos sobre las actuaciones del

2463 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
2464 Versión voluntaria de Édgar Emilio Ávila Doria, (17.05.2024) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.

Ejército en la región que conformaba la jurisdicción territorial de esta brigada. Como se mencionó en el Auto SUB D – SUB CASO ANTIOQUIA– 062 de 2023, el 24 de febrero de 2003 fue publicado el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, referido al año 2002. Este informe no solo era público, sino que también daba cuenta de las quejas y denuncias de la población del Oriente Antioqueño ante la avanzada del Ejército y el ataque a las redes de apoyo de los grupos subversivos; el informe mencionaba explícitamente la falta de distinción, por parte de la tropa, entre civiles y combatientes[2465]. Además, tanto en el año 2002, como en el año 2003, ya habían sido enviadas a la comandancia de la Brigada IV varias comunicaciones sobre violaciones de DDHH. Así ocurre, por ejemplo, como también se explicó en el Auto SUB D 062 de 2023, con la comunicación del 11 de julio de 2002 mediante la cual la defensora del pueblo, Regional Antioquia, advertía al entonces comandante de la brigada sobre la desaparición de una persona en el municipio de San Carlos, o con la comunicación del 24 de mayo de 2003, enviada por el personero municipal de Granada (Antioquia) sobre la desaparición de otra víctima[2466]. Es decir que, para inicios del año 2004, los cuestionamientos sobre el actuar de la tropa de la Brigada IV no eran un tema exótico o inexistente. Además, dada la gravedad del asunto, resulta poco probable que, al llegar a la comandancia de la Brigada IV a finales del año 2003, GONZÁLEZ PEÑA no hubiera tenido la más mínima noticia sobre estos cuestionamientos.

2237. Adicionalmente, el **17 de febrero de 2004** fue publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas otro informe. En esta fecha GONZÁLEZ PEÑA ya era comandante de la Brigada IV. El informe se refería al año 2003 y en él se indicaba, por ejemplo, lo siguiente:

> Continuaron presentándose denuncias de ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias. Se registró una tendencia creciente de denuncias de graves violaciones como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, injerencias arbitrarias en la vida privada y en el domicilio, torturas y malos tratos, e irrespeto de las garantías judiciales. Varias de estas violaciones se cometieron *en el marco de las políticas gubernamentales de seguridad por parte de la Fuerza Pública* y de un deficiente control judicial por parte de la Fiscalía, y en ocasiones del control del ministerio público. En otros casos, aquéllas surgieron por las facultades que algunas normas otorgaron a la Fuerza Pública, incluyendo a las Fuerzas Militares, para actuar restringiendo derechos humanos y libertades fundamentales sin orden judicial. (…) *Se denunciaron varias ejecuciones extrajudiciales atribuidas directamente a la Fuerza Pública* (cursivas añadidas, página 23).
>
> *Se registró un incremento de las denuncias de violaciones a este derecho, por actos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes y uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la Fuerza Pública y de funcionarios de seguridad, particularmente en Bogotá y los departamentos de Antioquia, Arauca y Tolima*. La Defensoría del Pueblo registró 374 denuncias de violaciones a la integridad personal. Son preocupantes las denuncias por torturas por parte de miembros del Ejército

2465 JEP-SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- del 30 de agosto de 2023. Párr. 940.
2466 Ibid. Párr. 941 y 942.

> contra varios integrantes de la comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia) en marzo, y contra una persona en Viotá (Cundinamarca), en mayo. En ambos casos se denunció el propósito de obtener información y la exigencia de firmar un documento manifestando que habían sido bien tratados (cursivas añadidas, página 38-39).
>
> La oficina registró un incremento de las denuncias de desapariciones forzadas y de detenciones ilegales o arbitrarias. *Entre los casos de desapariciones atribuidas a la Fuerza Pública se señala la de tres jóvenes en Granada (Antioquia)*, en enero" (cursivas añadidas, página 39).

2238. Este informe, de nuevo, publicado el **17 de febrero de 2004**, hablaba explícitamente de ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas, cometidas por miembros de la Fuerza Pública, entre otros, en Antioquia. Incluso, traía una referencia clara a las violaciones de DDHH, cometidas en el municipio de Granada. Además, como se mencionó en la sección C.2.1.3 de esta decisión, el **14 de mayo de 2004** la Corporación Jurídica Libertad realizó una denuncia pública sobre hechos de esta clase. Este documento fue titulado *"Continúan actos criminales de la Fuerza Pública contra la comunidad campesina en el Oriente Antioqueño"*[2467] y en él se pone en conocimiento público la ejecución extrajudicial de dos personas por parte de miembros de la Brigada IV en el municipio de Granada.

2239. Por otra parte, es necesario mencionar que en el periodo relevante se identificaron trece comunicaciones sobre violaciones de DDHH y al DIH, enviadas a la Brigada IV, que se referían especialmente a ejecuciones extrajudiciales y cuyos presuntos responsables eran miembros de dicha brigada. De estas trece comunicaciones, doce fueron dirigidas directamente al entonces comandante de la brigada, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA. Estas comunicaciones provenían de diferentes instituciones: Programa Presidencial para los DDHH y el DIH (hoy en día Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, en adelante Consejería o Programa Presidencial), la Defensoría Regional de Antioquia, la Procuraduría General de la Nación, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Las doce comunicaciones directas a GONZÁLEZ PEÑA son:

- Comunicación del **22 de marzo de 2004**: Carlos Franco en calidad de director del Programa Presidencial para los DDHH y DIH, envió comunicación a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA**,** como comandante de la Brigada IV, solicitando información sobre cinco casos de ejecuciones extrajudiciales y uno de amenaza a la esposa de una de las víctimas[2468].
- Comunicación del **27 de abril de 2004**: Asdrubal Quiroga, Coordinador Área de Atención y Prevención del Programa Presidencial, envía comunicación a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, como comandante de la Brigada IV, diciendo que ha recibido información sobre hechos en donde murieron seis personas en el registro

2467 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,423- 6,428.
2468 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones 002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,335- 6,337.

realizado por el Ejército. Le solicita adelantar averiguaciones y enviar información sobre los resultados[2469].

- Comunicación del **28 de junio de 2004**: el Programa Presidencial de DDHH y DIH puso en conocimiento hechos, en donde se relatan dos ejecuciones extrajudiciales, con tortura y con ayuda de paramilitares en el municipio de Granada[2470].
- En octubre de 2004 la OACNUDH informa al Procurador General de la Nación sobre cuatro casos de Medellín que podrían corresponder a ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Frente a esto, el **21 de febrero de 2005**, el Procurador envía comunicado al Comandante de la Brigada IV con el "averiguatorio disciplinario", en el que pide información sobre uno de los casos[2471].
- Comunicación del **9 de diciembre de 2004**: la Defensora Regional envía a GONZÁLEZ PEÑA comunicación directa, en su calidad de comandante de la Brigada IV, en donde relaciona 39 de casos de presuntas violaciones de DDHH y DIH por parte del Ejército. Asimismo, pide indicar si han recibido estas quejas y el estado de la investigación que se adelanta. De los 39 casos, 12 son de ejecuciones extrajudiciales[2472].
- Comunicación de **11 de febrero de 2005**: Carlos Franco envía comunicación a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, diciendo que se recibió información sobre irregularidades de miembros de la Brigada IV, utilización de guías para señalar a personas, tortura, entro otras acciones, por lo cual pide tomar acciones e informar sobre las mismas[2473]
- Comunicación del **4 de marzo de 2005**: el Programa Presidencial informa directamente al comandante GONZÁLEZ PEÑA sobre hechos de paramilitares que no fueron impedidos por los miembros de la Brigada. En esta comunicación se narran casos de irregularidades del Ejército que ha provocado intimidaciones, muerte de campesinos y estigmatización como colaboradores de guerrilla. Los hechos ocurrieron el 5 de febrero de 2005[2474].
- También se encuentra un oficio enviado por la Gobernación de Antioquia a GONZÁLEZ PEÑA el **16 de marzo de 2005**, en su calidad de comandante de la Brigada IV[2475]. Aquí se le informa que en el 2004 varios integrantes del Comité de Derechos Humanos de la gobernación manifestaron su preocupación por las continuas quejas y denuncias en contra del Ejército. Por esta razón, hicieron visita en terreno y conocieron de primera mano esta información. Las principales quejas fueron sobre "pillaje, amenazas, abusos y violaciones sexuales". También dice que el 26 de enero de 2005, el coronel Jorge Segura, Jefe de operaciones de la Brigada, asistió

2469 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,303- 6,305.
2470 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones. 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,429.
2471 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno del compareciente Oscar Enrique González Peña, 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 12,794-12,815).
2472 Comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo, Regional Antioquia el 09/12/2004. Documento remitido por la Defensoría del Pueblo en el marco de la respuesta al Auto CDG 076 de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 8661-8672.
2473 SRVR. Expediente Caso 03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,455).
2474 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,473).
2475 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14451- 14462 y 22904.

a reunión del Comité y pidió enviar este oficio. *Se adjunta, además, un cuadro con la relación de 93 casos: hay casos de tortura, de desaparición forzada, amenazas de muerte, homicidio, abuso de autoridad, maltrato físico y verbal, lesiones personales, negligencia, faltas graves al DIH, allanamiento ilegal*. En cuanto a homicidios hay 71 víctimas.

- El **27 de marzo del 2005** el CICR envía comunicación directa a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, presentando casos de violaciones al DIH. Se hace alusión a hechos ocurridos el 13 de enero de 2004. Además, se informa que estos hechos ya habían sido presentados oralmente por un delegado del CICR al mayor Sierra, jefe de Operaciones en ese tiempo del BAJES[2476].
- El **27 de marzo del 2005** el CICR envía comunicación directa a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA presentando hechos del 27 de febrero de 2003, en donde desaparecieron dos civiles. La delegación recibió la información el 11 de enero de 2005[2477].
- El **29 de abril de 2005** el CICR envía carta directa a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sobre una alegación de malos tratos recibidos por una persona capturada por el Batallón de Infantería No. 10 el 14 de diciembre de 2004. Indica que el 21 de abril de 2005 se presentan oralmente los hechos al coronel Forero, comandante del batallón, quien se comprometió a averiguar lo sucedido[2478].
- El **29 de abril de 2005** el CICR envía carta directa a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sobre un caso de ejecución extrajudicial e indica que esto se presentó de forma oral al Comandante del BAJES, el 8 de abril[2479]. Adicionalmente, se encuentran otros dos documentos, en los cuales consta que se solicitó información a la Brigada IV, aunque GONZÁLEZ PEÑA no figurara como destinatario:

2240. Adicionalmente, se encuentran otros dos documentos, en los cuales consta que se solicitó información a la Brigada IV sobre casos de irregularidades, cometidas por la fuerza pública, aunque GONZÁLEZ PEÑA no figurara como destinatario:

- Documento de **6 de septiembre de 2004**: archivo de Excel de la Defensoría Regional, en el que se mencionan dos casos, respecto de los cuales se le solicitó información al comandante de la Brigada IV[2480].
- Carta del **21 de octubre de 2004**, mediante la cual la Defensora Regional se dirige al Defensor del Pueblo, expresando preocupación por presuntas irregularidades del Ejército, sobre todo en el Oriente Antioqueño. Al finalizar el documento, se dice que esta información fue remitida a la Procuraduría, a Fiscalía, a la Brigada IV y a la red de solidaridad social y Gobernación[2481].

2476 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12831.
2477 SRVR. Expediente Caso 03. Documento aportado por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja". Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 12834.
2478 SRVR. Expediente Caso 03. Documento aportado por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja". Carpeta Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 12837.
2479 SRVR. Expediente Caso 03. Documento aportado por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja". Carpeta Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12841.
2480 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno del compareciente Oscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,653 anexos.
2481 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno del compareciente Oscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8624-8647.

2241. Al respecto es necesario mencionar que el compareciente ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA se prenunció sobre las comunicaciones que la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH le habría enviado el 22 de marzo de 2004, el 27 de abril de 2004, el 11 de febrero de 2005 y el 4 de marzo de 2005. También sobre la comunicación de la Defensoría del Pueblo con fecha del 9 de diciembre de 2004 y la comunicación de la Gobernación de Antioquia del 16 de marzo de 2005. En el memorial entregado a la Sala por el compareciente en diciembre de 2024, explicó que el 18 de octubre del mismo año presentó un derecho de petición a la Brigada IV, indagando por la llegada de estos documentos[2482]. La respuesta a este derecho de petición la aportó el compareciente como Anexo 3 del mencionado memorial[2483]. En este contexto GONZÁLEZ PEÑA afirma que, de estas, solo habría recibido la comunicación del 11 de febrero de 2005, la cual fue respondida oportunamente, indicando que, según la información proporcionada por el BAJES, ante el requerimiento de la brigada, el día de los supuestos hechos la tropa no se encontraba en el lugar referido (la comunicación del 4 de marzo de 2005 versa sobre los mismos hechos que la comunicación del 11 de febrero)[2484]. Sobre las demás comunicaciones sostiene que en su momento no llegaron a sus manos, lo cual sustenta en que el comandante actual de la Brigada IV, al responder su derecho de petición, informó que de estas comunicaciones hoy en día no se encuentra registro en los archivos de dicha unidad militar[2485].

2242. Se debe tener en cuenta, no obstante, que, aunque actualmente en la Brigada IV no exista soporte sobre la recepción de estos documentos, tanto la Consejería Presidencial, como la Defensoría del Pueblo, dan cuenta de su envío a la brigada. Como se explicó previamente en la sección A.3.3. de esta decisión, la misma Consejería Presidencial aportó a la JEP el reporte del "Sistema de Información IDH", en el que se encuentra el registro de que la comunicación del 27 de abril de 2004, mediante la cual se solicita información al comando de la Brigada IV, sobre los hechos ocurridos el 19 de febrero de 2004 en la vereda Los medios del municipio de Granada, efectivamente fue enviada.[2486] Lo mismo ocurre con la comunicación del 9 de diciembre de 2004 de la Defensoría del Pueblo[2487]; la misma Defensoría aportó este documento, indicando, en respuesta al requerimiento que le hiciera la magistratura, que se trata de una de las comunicaciones que efectivamente fue enviada a la Brigada IV, ante la acumulación de quejas por presuntas violaciones de DDHH (ver sección A.3.3.). Es decir, aunque actualmente no reposen en la brigada, tanto la Consejería presidencial, como la Defensoría informaron a la Sala que se trataba de comunicaciones efectivamente enviadas en el año 2004. En suma, el hecho de que actualmente no se encuentre el registro de estos documentos en el archivo de la brigada no permite concluir que en el año 2004 no fueron de conocimiento de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, no solamente

2482 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 147.
2483 Ibid., Pág. 208.
2484 Ibid., Pág. 149 ss.
2485 Ibid., Pág. 148, 153, 155.
2486 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 17746- 17748.
2487 Radicado Conti número 202401030821; Óp. Cit. Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña, folios 8415 a 9590; Cuaderno del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 8661 a 8672.

porque entidades como la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH y la Defensoría del Pueblo tienen registrado el envío de estos documentos, sino también porque, a juicio de la Sala, resulta poco razonable suponer que al compareciente no le llegaba prácticamente ninguna de las comunicaciones dirigidas a él en la época de los hechos y que reposan en los *archivos de tres entidades públicas distinta*s (Consejería, Defensoría y Gobernación de Antioquia), máxime teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, sobre los cuales estas comunicaciones versaban.

2243. Así las cosas, como se indicó al inicio de este acápite, para el 14 de mayo de 2004 ya existían suficientes alertas a disposición de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, como para tomar en serio el riesgo de que efectivamente había un patrón macrocriminal en curso, relacionado con graves violaciones de DDHH, cometidas por integrantes de las unidades que conformaban la Brigada IV. Para esa fecha, no solamente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ya había publicado dos informes que alertaban sobre la existencia de numerosas quejas por abusos de la fuerza pública en Antioquia (uno antes de la llegada de GONZÁLEZ PEÑA a la Brigada IV, otro, siendo él ya su comandante). Además, la Consejería presidencial al menos le había enviado ya la comunicación del 27 de abril de 2004 (si en gracia de discusión se asume que la del 22 de marzo no se le envió) y la Corporación Jurídica Libertad había realizado la denuncia pública, precisamente, el 14 de mayo del mismo año. De todas maneras, como se ha descrito hasta este momento y a continuación se sigue explicando, la información sobre la perpetración de los crímenes continuó apareciendo y poco a poco se acumularon más y más alertas.

2244. De esta manera, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos publicó el **28 de febrero de 2005**, fecha en la cual GONZÁLEZ PEÑA seguía siendo comandante de la Brigada IV, un informe más. Este informe versó sobre el año 2004. Algunos apartes relevantes son los siguientes:

> La oficina en Colombia continuó registrando denuncias de violaciones de derechos humanos atribuidas a la acción directa de servidores públicos, en particular de miembros de la fuerza pública. (…) Se observó un incremento, comparado con 2003, de denuncias de ejecuciones extrajudiciales y violaciones al debido proceso (…) *Llamaron la atención los casos de ejecuciones extrajudiciales de personas cuyos cuerpos posteriormente fueron presentados ante los medios como guerrilleros o paramilitares abatidos en combate* (cursivas añadidas, página 25).
>
> La oficina siguió registrando denuncias relacionadas con infracciones al derecho internacional humanitario, tales como homicidios en personas protegidas, pillaje y desplazamientos forzados atribuidas a miembros de la fuerza pública. Las denuncias provienen tanto de zonas en las que se desarrollan importantes operativos militares -como los departamentos de Caquetá, Cauca y Putumayo- *como de zonas en las que la fuerza pública ha tenido presencia permanente, como en Antioquia, donde se incrementaron las denuncias en contra de miembros de la Brigada IV del Ejército* (…) También se registraron denuncias de infracciones al derecho internacional humanitario atribuidas a soldados campesinos (cursivas añadidas, página 34).

> *Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño*. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada, y otras ejecuciones en Medellín, entre ellas la de un adulto y de un menor (ex milicianos informantes de la Policía), en septiembre, en el barrio La Cruz. (cursivas añadidas, página 50).

2245. Este informe no solamente señala la existencia de quejas sobre violaciones de DDHH, sino que también contiene indicaciones claras sobre elementos del *modus operandi* del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Se refiere, en este sentido, a la presentación de cuerpos de personas ejecutadas antes los medios y de su señalamiento de pertenecer a grupos armados ilegales. Es decir, este informe ya advertía sobre la relación de los asesinatos con la presentación de falsos resultados operacionales.

2246. La grave situación en materia de DDHH que se vivía en Antioquia fue registrada también en la prensa escrita, en la que incluso se hizo eco de los informes presentados por Naciones Unidas. Así, por ejemplo, en el periódico El Colombiano, el cual circula, precisamente, en dicho departamento, se registró la siguiente noticia con fecha del **5 de abril de 2005**: "*Poco caso a la ONU para el proyecto de Justicia y Paz - Las recomendaciones"2488*. En esta nota de prensa se lee:

> En cuanto a los d.h., que compete al Estado no violar y garantizarlos, para la Alta Comisionada la situación sigue siendo crítica por muchas razones (…) Menciono cinco: el año pasado hubo un alto nivel de ejecuciones extrajudiciales, alto nivel de desapariciones forzadas, numerosos casos de torturas y maltratos, numerosos casos de detenciones y allanamientos arbitrarios y siguió el fenómeno de la impunidad[2489].

2247. De manera similar, el **23 de abril de 2005** se publicó, en el mismo medio, la siguiente nota: "*Colombia genera inquietud en ONU*"[2490], la cual decía:

> En su último día sesiones, la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas (ONU), adoptó ayer una declaración en la que expresó su "grave preocupación" frente a la situación de las garantías y libertades fundamentales en Colombia (…) La declaración, cuyo texto será presentado el lunes próximo en Bogotá por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de la ONU, mencionó también la "grave preocupación" ante las denuncias sobre casos de ejecuciones extrajudiciales, "imputables a miembros de las fuerzas de seguridad y a otros funcionarios[2491].

2488 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,352
2489 SRVR. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942, folio 13,352.
2490 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,353
2491 Ibid.

2248. Incluso, el **26 de junio de 2005**, El Colombiano registró los esfuerzos de la población civil para denunciar los abusos de los que estaban siendo víctimas, refiriéndose concretamente al Oriente Antioqueño: *"Oriente busca salidas a su crisis humanitaria -Hoy se reúnen en Cocorná labriegos, Ong, y la Iglesia Católica"*2492. En esta noticia se leía lo siguiente:

> Los abusos e irrespetos de guerrilleros, autodefensas y militares, que mantienen vigente la crisis humanitaria en el Oriente antioqueño serán evidenciados hoy en un foro en Cocorná, en el que campesinos, delegados de embajadas, Ong y de la Iglesia Católica le buscarán salidas a la grave situación de derechos humano y Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la región (…) A la reunión, que fue un acto previo al encuentro de Cocorná, también asistieron delegados de la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, Brigadas de Paz y de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las Derechos Humanos (…) Lo más grave no es lo que están haciendo ellos (armados ilegales o estatales) sino lo que estamos nosotros dejando de hacer acá", sostuvo Fernando Valencia, de la Corporación Jurídica Libertad. Él calcula que, en los últimos tres años, han ocurrido 150 casos de ejecuciones extrajudiciales, las cuales los campesinos quieren que no queden impunes.

2249. Las siguientes notas de prensa de El Colombiano también se referían a las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y a los casos de desaparición forzada que se vivían en el Oriente Antioqueño y que fueron reportados por Naciones Unidas: *"Paramilitares no se alzan contra el Estado - Sigue crítica la situación en Antioquia"*[2493] y *"ONU pide castigo para los crímenes de guerra"*[2494].

2250. Siendo GONZÁLEZ PEÑA comandante de la Séptima División, también contó con información que continuaba poniéndolo al tanto de los crímenes que miembros de la Brigada IV estaban cometiendo. Así, el **5 de septiembre de 2005**, el CICR manda comunicación directa a LUIS ROBERTO PICO, comandante de la Brigada IV, sobre dos alegaciones de ejecuciones extrajudiciales e indica que presentaron oralmente los hechos ante el BAJES el 4 de agosto de 2005. Esta comunicación también fue enviada como copia a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA[2495].

2251. Posteriormente, el **20 de enero de 2006**, la OACNUDH publica el informe anual de DDHH en Colombia sobre el periodo 2005 (para este momento ya se habían publicado los informes de 2003, 2004 y 2005). En este informe se habla sobre las ejecuciones extrajudiciales y se afirma que había un incremento de casos y que Antioquia fue uno de los departamentos, en donde este fenómeno se manifestó de manera especial. Incluso el informe llama la atención sobre la tendencia de algunas autoridades a negar esta clase de hechos:

2492 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,349
2493 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,350
2494 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,351
2495 Documento aportado por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja". Carpeta Legali del compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,844.

> *La práctica de estas conductas, su negación por ciertas autoridades y la ausencia de sanciones a sus autores plantean la eventual responsabilidad de los superiores jerárquicos*. Las investigaciones de la Fiscalía General han confirmado la existencia de ejecuciones extrajudiciales en casos ocurridos el año pasado, aun cuando las autoridades inicialmente habían negado públicamente los hechos. Esto debió alertar a las autoridades para actuar en consecuencia. El Gobierno habría mantenido reuniones a alto nivel para tratar ese tema (cursivas añadidas, página 11).

2252. Como sucedió con el informe de 2005, este nuevo informe contiene hallazgos que estaban directamente relacionados con el patrón macrocriminal objeto de la presente providencia: *"denuncias de alternaciones de escenas de crímenes atribuidos a miembros del Ejército mostraron tendencia creciente"* (página 14). Adicionalmente, se habla sobre violaciones al derecho a la vida y, nuevamente, se menciona explícitamente a la Brigada IV, como unidad comprometida con ejecuciones extrajudiciales que fueron presentadas como bajas en combate (página 45).

2253. De manera similar, el **22 de abril de 2006**, el Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño publicó el *"Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2005"*[2496]. En la página 11, dicho informe habla de ejecuciones extrajudiciales, indicando que se lograron registrar una serie de quejas de ejecuciones extrajudiciales y de acciones de "limpieza social", atribuidas a la acción y omisión de miembros de la fuerza pública, *denunciándose en varias de ellas la manipulación de la escena del crimen, para simular combates*. Aquí también se afirmó que:

> Durante el 2005 se presentaron denuncias sobre violaciones del derecho a la integridad personal mediante actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y uso excesivo de la fuerza, atribuidos a miembros de la fuerza pública, registrándose en algunos casos la tortura o malos tratos previos a las ejecuciones extrajudiciales de varias víctimas (folio 484).

2254. Es más, como se mencionó en el acápite anterior, el **24 de abril de 2006** tuvo lugar una reunión en la Gobernación de Antioquia con participación de la vicepresidencia de la República, en la que se discutieron varios casos (29 casos) de ejecuciones extrajudiciales y quedó claro cuál era el fenómeno que estaba detrás de ellas (de hecho, como ya se mencionó, el compareciente acepta este punto y dice haber sabido de la existencia del fenómeno a partir de esta reunión[2497]). Con posterioridad a esta reunión, el **14 de mayo de 2006**, el periódico El Espectador, de circulación nacional, publicó una noticia denominada: *"Fiscalía se apresta a tomar decisiones – debate por muertes en Antioquia"*[2498]. *En esta noticia citan a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, como comandante de la Séptima División, quien afirmó, pese a la reunión que*

2496 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folios 476- 496.
2497 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 38.
2498 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14,210- 14,211.

*se había tenido días antes y al cúmulo de información pública disponible, qu*e *"el terrorismo le [había declarado] la guerra al Estado en dos vías. La armada y la político- jurídica"*. En esta noticia se hablaba de las diferentes denuncias y quejas realizadas por parte de las entidades territoriales, de la OACNUDH y de algunas organizaciones sociales, como la Corporación Jurídica Libertad, la cual sostuvo que había logrado documentar más de cien ejecuciones extrajudiciales en el Oriente Antioqueño. También se menciona que la Mesa de Trabajo por los DDHH y el Desarrollo del Oriente Antioqueño había hecho un informe de 19 páginas, en el que concluyó que en la región se vivía una verdadera "crisis humanitaria" y relacionó 19 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales.

2255. Ya en el año 2006, el periódico El Colombiano continuó registrando la existencia de denuncias y preocupación en varias instancias, por la grave situación de DDHH vivida en Antioquia y la existencia de casos de ejecuciones extrajudiciales. Así se observa en la **noticia del 12 de junio de 2006**, titulada: *"ONU pide a Procurador investigar muertes"*, según la cual la OACNUDH pidió investigar 37 nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales que ocurrieron entre 2005 y principios de 2006, siendo Antioquia el departamento donde más casos se habían presentado[2499]. El **7 de junio de 2006** otra noticia dio cuenta de las actividades que al respecto adelantaba el Comité de Derechos Humanos de la gobernación: *"Comisión a Ituango por muertes extra juicio": delegados del Comité de DDHH irán a una visita para atender las quejas por ejecuciones extrajudiciales"*[2500]. Asimismo, El Colombiano daba cuenta, **el 5 de julio de 2006**, del informe presentado por la Justicia Penal Militar a dicho comité sore 40 casos de ejecuciones extrajudiales: *"Hoy, informe de la Justicia Penal Militar": sobre cerca de 40 casos de ejecuciones extrajudiciales ante el Comité de DDHH de Antioquia"*[2501].

2256. También, en noticia del **6 de julio de 2006**, titulada: "*Fiscalía pidió remisión de casos de ejecuciones"*, se hablaba de una reunión del Comité de DDHH con el Ministerio de Defensa y con la vicepresidencia, para hacer seguimiento a los avances de las investigaciones de los casos de ejecuciones extrajudiciales. El texto de esta noticia resulta bastante ilustrativo:

> Por considerar que hay evidencias de graves violaciones a los derechos humanos en 21 denuncias de ejecución extrajudicial presuntamente cometidas por el Ejército en 2005, y que están ahora en la Justicia Penal Militar, la Fiscalía solicitó que la mayoría de los casos sean asignados a la Unidad de Derechos Humanos de ese organismo para continuar la investigación. Esa fue una de las conclusiones que salió ayer de la reunión del Comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia con delegados del Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la República (…) Hasta el momento, el Comité Institucional tiene el reporte de 81 casos con 107 víctimas, ocurridos entre 2005 y abril de este año. La Procuraduría General de la Nación lleva 332 procesos en los últimos cuatro años. *Sin embargo, la reunión de ayer se enfocó en 29 denuncias, de un número mayor,*

2499 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,346.
2500 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13345.
2501 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,344.

documentadas por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que involucran a miembros de las brigadas IV (con jurisdicción en gran parte de Antioquia), Móvil No. 11 (en Ituango) y XVII (con sede en Carepa). De estos casos, 21 están en la JPM y ocho en la justicia ordinaria (…) Denuncias de 2006 aún no se evalúan: El Comité Institucional de Derechos Humanos y DIH de Antioquia, la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Defensa aún no revisan las denuncias de este año. *Entre ellas están los casos de Óscar Muñoz León, de 28 años, y Raúl Mauricio González, de 34, reportados por el batallón de ingenieros Pedro Nel Ospina como milicianos muertos en combate en Belén Las Violetas, occidente de Medellín*. Según la familia de González, él era un comerciante. También está la muerte de Víctor Manuel Molina, de la vereda La Trinidad, de Nechí. Su familia cuenta que el 14 de febrero fue sacado de su casa por una patrulla del Batallón Especial Energético y Vial No 5. El Ejército dice que era un reconocido guerrillero de las Farc y que murió al enfrentar las tropas. Según un desmovilizado del bloque Central Bolívar de las Auc, facilitado por el Ejército, Molina se mantenía "armado y cobrando vacuna". En su declaración también dice que Molina tenía unos 40 años, cuando pasaba de los 60.

2257. Incluso el periódico El Tiempo, de circulación nacional, publicó el **11 de mayo de 2006** la noticia titulada: "*Sombras sobre la Brigada más Efectiva. En los pasillos del Ministerio de Defensa se dice que uno de los caminos que llevan a la cúpula militar pasa por la Cuarta Brigada del Ejército, que opera en Antioquia (VER GRÁFICO: LA DIVISIÓN MÁS EFECTIVA)* [2502]" De acuerdo con esta noticia:

> Allí estuvieron los generales Carlos Alberto Ospina y Mario Montoya, comandantes de las FF.MM. y del Ejército, respectivamente, y es esa la unidad militar con los mejores resultados en el último lustro. Aporta el 20 por ciento de las operaciones del país (…) Pero en el último año ha tenido serios reparos por esos resultados: *hay dudas por las muertes que se han presentado como "positivos" (bajas en combate), pues familias de las personas abatidas las daban por desaparecidas y después fueron presentadas como ilegales*. Ayer arribó a Medellín el inspector general del Ejército, Carlos Omairo Lemus, para liderar la investigación (…) son 16 denuncias por 24 muertes ocurridas en los primeros cuatro meses del 2006. Y un grupo de instituciones, encabezadas por la Gobernación de Antioquia y la ONU, pidió explicaciones por ellas (…) *En 11 casos se señala a efectivos de la Brigada IV*; uno corresponde a la Brigada XVII, uno más a la XI, otro a la Móvil 11 y hay dos denuncias que no especifican la unidad supuestamente involucrada (…) *El batallón estrella de la Cuarta Brigada, el Pedro Nel Ospina, es el más cuestionado: siete casos y 11 muertes* (…) *Todas las unidades dependen de la Séptima División, creada en agosto del año pasado con 20 mil efectivos y desde entonces bajo el mando del general Óscar González, quien era el jefe de la Brigada IV*. Él también está al frente del Comando Conjunto No. 1 Caribe desde que el general Montoya pasó a Comando Ejército (…) "En todo el año pasado los casos denunciados en Antioquia fueron 32 y un informe reciente presentado por el CIDHA (conformado por Procuraduría, Defensoría, Fiscalía, Gobernación, Alcaldía y Personería de Medellín y la ONU) da cuenta de 120 quejas por desplazamientos, desapariciones y muertes irregulares que comprometerían a militares (…) *El general González responde que los señalamientos vienen desde el 2002, cuando se agudizó la ofensiva sobre zonas que eran de la guerrilla* (…) Aunque oficialmente no hay incentivos a los soldados por bajas o capturas de guerrilleros

2502 El Tiempo. 18 de enero de 2024. https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2018752.

> rasos, efectivos de la Brigada IV admiten que eso depende de cada comandante (…) *Dicen que por cada baja reciben mínimo 5 días de licencia. Y hay veces que reciben viajes como premio* (…) En el 2004 la Brigada IV, con el general González al mando, tuvo 322 combates que dejaron 426 ilegales muertos y 556 detenidos. En el 2005 dio muerte a 431 y capturó a 330. Y en lo que va del 2006, con el general Luis Roberto Pico, ha producido 226 bajas (…) *El politólogo Jorge Giraldo, de la Universidad Eafit, dice que el afán por mostrar resultados puede incidir en el balance de derechos humanos: El eficientismo en cualquier campo de la vida, y en el militar más, puede conducir a este tipo de problemas*.

2258. Teniendo en cuenta todas las fuentes de información antes reseñadas, como ya se mencionó, la Sala concluye que *existen entonces bases suficientes para entender* que GONZÁLEZ PEÑA tuvo conocimiento del fenómeno macrocriminal. No solo las comunicaciones dirigidas directamente a él en distintos momentos, sino también la cantidad de informes, quejas e incluso noticias en medios de comunicación, soportan esta conclusión. Al respecto es necesario puntualizar que el compareciente sostiene no haber conocido, por ejemplo, los informes de Naciones Unidas, así como tampoco las noticias de prensa[2503]. Incluso afirma que no leer prensa no es un delito[2504]. Sin embargo, la Sala aclara que la conducta relevante del compareciente no consistió en no haber conocido esta información; estas fuentes constituyen más bien evidencia circunstancial, a partir de la cual es posible concluir que: (i) para el año 2004 ya existía información pública sobre la perpetración de los crímenes; (ii) que dicha información aumentó en cantidad y calidad a lo largo del tiempo, especialmente en los años 2005 y 2006; y (iii) que dicha información no podía pasar desapercibida para ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, funcionario, miembro de la Fuerza Pública, encargado del restablecimiento del orden público en Antioquia. Aceptar que el compareciente solo tuvo conocimiento de los crímenes a partir de abril de 2006, a propósito de la reunión en la Gobernación de Antioquia, a la que asistieron altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, equivaldría a creer que durante los años 2004 y 2005 cumplió sus funciones aislado del contexto, en el que actuaban las unidades militares bajo su mando.

2259. Este conocimiento, sin embargo, se incrementó progresivamente. Así las cosas, si bien, mientras GONZÁLEZ PEÑA se desempeñó como comandante de brigada, al menos desde el 14 de mayo de 2004 se puede hablar en un principio de dolo eventual, mientras se desempeñó como comandante de división es posible hablar de dolo directo en segundo grado. Esta circunstancia refleja la complejidad de este macrocaso (el cual se enfoca en un fenómeno macrocriminal que creció y se transformó a lo largo del tiempo), así como las particularidades de la responsabilidad penal de un comandante, cuyo ámbito de responsabilidad temporal se extiende por casi tres años.

2260. Así, al conocer las denuncias de posibles casos de violaciones de DDHH, por medio de las comunicaciones que recibió, remitidas por distintas entidades, y al tener acceso a los informes públicos de Naciones Unidas y a las noticias de prensa, el compareciente estaba al

2503 Respuesta al Auto CDG 205 de 2024. Cuaderno compareciente Óscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 19844-25296. Pág. 42 ss., 157 ss.
2504 Ibid., Pág. 157 ss.

tanto de que en Antioquia existía un alto riesgo de que sus tropas efectivamente estuvieran comprometidas en la perpetración de crímenes internacionales (el informe de Naciones Unidas del 28 de febrero de 2005 ya hablaba de asesinatos, cuyas víctimas se presentaban como muertos en combate). No obstante, continuó con la política *de facto* descrita en esta providencia y que se encontraba detrás de dicho fenómeno, dejando la producción del resultado (que se desaparecieran y asesinaran civiles y otras personas protegidas por el DIH, con el fin de engrosar las cifras de resultados operacionales) al azar.

2261. Más adelante, al menos a partir de la reunión sostenida el 24 de abril de 2006 en la Gobernación de Antioquia, la consciencia del riesgo se transformó en seguridad. El cúmulo de información de diferentes fuentes (por ejemplo, tres informes de Naciones Unidas, así como varias noticias de prensa regional y nacional, en las que se hablaba incluso explícitamente de la Brigada IV), que para ese momento ya existía, así como el hecho de que el gobierno central se hubiera involucrado con preocupación en el tema, específicamente en Antioquia, constituyen elementos de juicio que soportan esta conclusión. En este sentido, los aportes voluntariamente realizados por GONZÁLEZ PEÑA, para la continuación de la política *de facto*, en ese momento tuvieron lugar ya a sabiendas de que el fenómeno efectivamente existía, aun cuando la perpetración de los crímenes no haya sido su objetivo principal. Por esta razón, en este punto es posible hablar de dolo directo en segundo grado. En este sentido, para la Sala resulta bastante diciente que, por ejemplo, como ya se mencionó, a principios del año 2007, siendo comandante del Comando Conjunto del Caribe, GONZÁLEZ PEÑA continuara midiendo y comparando a las unidades militares en función del número de bajas/muertos en combate, después de toda la información, alertas y advertencias recibidas desde el primer semestre de 2004 y durante su paso por la Brigada IV y la Séptima División.

2262. Visto en contexto entonces, teniendo en cuenta la información disponible, se acentúa la gravedad y relevancia (objetivo y subjetiva) jurídico-penal de conductas como la presión para aumentar las muertes en combate, el establecimiento de metas cuantitativas y compromisos, las mediciones de las unidades militares y las comparaciones entre ellas, así como la negación pública del fenómeno, hablando de guerra jurídica (contribuyendo así a la estigmatización de quienes cuestionaban las actuaciones de la fuerza pública). El carácter antijurídico de estas conductas, que objetivamente consideradas resultan contrarias al DIH, se revela, además, cuando se tiene en cuenta el contexto, en el que tuvieron lugar, un contexto, en el que existían suficientes advertencias sobre la perpetración de los crímenes. El aumento progresivo de la información disponible para el compareciente permite ver que las medidas adoptadas en materia de DDHH, genéricas y sin respaldo en incentivos efectivos, positivos y/o negativos, como sí lo estaba la exigencia de cumplir metas de muertes en combate, eran insuficientes. Para la Sala, ante este panorama, actuaciones que en apariencia se podrían tomar como neutrales o lícitas, como la exigencia de obtener resultados, se insiste, resultan jurídicamente reprochables.

F.5.1.1.5 Resumen y conclusión

2263. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA por los crímenes de asesinato y desaparición forzada cometidos por miembros de la Brigada IV con posterioridad al 14 de mayo de 2004, mientras él se desempeñó como comandante de dicha brigada e incluso mientras fue comandante de la Séptima División del Ejército.* ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA dolosamente realizó durante estos dos periodos varios aportes esenciales, que condujeron a la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. A través de la política *de facto* que implementó como comandante tanto de la brigada como de la división y de los objetivos trazados, llevó a que en las unidades tácticas priorizadas se gestara un acuerdo, orientado a aumentar progresivamente las bajas en combate y llevar así a la Brigada IV a ser una de las que más bajas en combate reportara, lo cual traía consigo el riesgo previsible de la perpetración de los crímenes.

2264. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) exigir constantemente que las unidades militares de la Brigada IV aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, al tiempo que desincentivaba o descalificaba la presentación de capturas u otros resultados operacionales; (ii) realizar conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales, y establecer metas cuantitativas a cumplir; (iii) asumir una actitud negacionista y estigmatizante ante las denuncias e informes presentados por diferentes instituciones y que advertían sobre la existencia de graves violaciones a los DDHH, cometidas por personal de la Brigada IV.

2265. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, GONZÁLEZ PEÑA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición de liderazgo, la participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.1.2. Luis Roberto Pico Hernández

2266. El compareciente LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, nacido el 6 de agosto de 1955 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.846.522, se sometió a la JEP, mediante Acta No. 303.378 del 24 de abril de 2019. Entre el *28 de julio de 2005 y el 26 de octubre de 2006* se desempeñó como comandante de la Brigada IV y entre el 27 de octubre de 2006 y el 29 de noviembre de 2008, como comandante de la Séptima División del Ejército. En esta última fecha fue relevado del cargo, junto con otros 26 oficiales, por decisión del Gobierno Nacional, debido a su presunta responsabilidad en la presentación de falsas bajas en combate. Mientras

se desempeñó como comandante de la Brigada IV y hasta el 6 de diciembre de 2007, el compareciente tuvo el rango de brigadier general.

2267. Según la información recopilada por la Sala, durante la comandancia de PICO HERNÁNDEZ en la Brigada IV, sus miembros cometieron, al menos, 87 casos de presentación de falsas bajas en combate, con un total de 154 víctimas (ver anexo 1). Al ser indagado al respecto, en versión voluntaria realizada ante esta Sala los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2023, PICO HERNÁNDEZ negó tener responsabilidad por los crímenes determinados en esta providencia[2505]. No obstante, como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, la Sala llega a una conclusión diferente.

2268. En cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala concluye que *existen bases suficientes para entender* que *LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ es penalmente responsable como COAUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2269. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ como COAUTOR se desprende de las acciones realizadas como comandante de brigada, mediante las cuales contribuyó a la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que ya se había generado en la Brigada IV, al menos desde el año 2002. Así las cosas, a continuación, (F.5.1.2.1.) la Sala se referirá a los aportes realizados por PICO HERNÁNDEZ al patrón macrocriminal identificado por la SRVR; después (F.5.1.2.2.) explicará por qué a partir de estas conductas es posible inferir la existencia de un acuerdo, tanto a nivel de los mandos de la brigada, como entre ellos y los comandantes de batallón, cuya ejecución llevó a la perpetración de los crímenes; también (F.5.1.2.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de PICO HERNÁNDEZ fueron dolosas; y (F.5.1.2.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.1.2.1 Realización de aportes esenciales

2270. La conducta relevante de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, mediante la cual realizó aportes esenciales al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, consistió principalmente en un conjunto de acciones, realizadas a lo largo del tiempo, en que ejerció el mando sobre la Brigada IV. Por medio de estas acciones, PICO

2505 Versión voluntaria de Luis Roberto Pico Hernández. (1,2 y 3.11.2023) Brigada IV. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0962.

HERNÁNDEZ dio continuidad a la política *de facto* de conteo de cuerpos implementada previamente tanto por Mario Montoya Uribe (2002-2003), como por ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, la cual desató y fomentaba el patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. De esta manera, PICO HERNÁNDEZ contribuyó a la consolidación del patrón macrocriminal objeto de esta decisión durante los años 2005 y 2006 (ver sección B.1. de esta decisión).

2271. Como se explicó previamente (sección C), se trató de una política dirigida a lograr la mayor cantidad posible de bajas en combate entre las filas del enemigo (concretamente, de los grupos subversivos). En desarrollo de esta política, se exaltó la muerte y el cuerpo del enemigo caído en combate como principal resultado operacional, desincentivándose así otro tipo de resultados operacionales, como las capturas o desmovilizaciones. En este contexto, las unidades militares que hacían parte de la Brigada IV fueron *constante y públicamente presionadas por el compareciente*, con el fin de aumentar el número de muertos en combate que aquellas reportaban como producto de las operaciones militares. Esta conducta, se pudo constatar, sobre todo, con la inspección de los programas de radio (al respecto ver sección A.3.3.), mecanismo a través del cual se ejercía el mando de manera continua, por ejemplo, sobre las unidades tácticas de la brigada, así como a través de algunas versiones voluntarias. Por medio de estas fuentes de información, la Sala pudo determinar que PICO HERNÁNDEZ: (i) presionaba constantemente a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban y (ii) realizaba conteos periódicos y públicos (ante las unidades bajo su mando) de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales.

2272. Aunque en versión voluntaria PICO HERNÁNDEZ negó que presionara a sus subordinados, para que reportaran bajas en combate[2506], como se evidencia en los libros de programas del comandante del BIOSP con el comandante de la Brigada IV, realizados entre el 18 de octubre de 2005 y finales del año 2006[2507], desde los primeros meses de su comandancia, PICO HERNÁNDEZ ordenó explícitamente a las unidades "neutralizar dar de bajas (…) dar de baja al enemigo"[2508], resaltando también en sus programas, como su antecesor, que *"las bajas [eran] lo más importante"*[2509]. Incluso, bajo su comandancia, el oficial de operaciones de la brigada, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, replicaba dicho mensaje, con

2506 Ver versión voluntaria de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ del 1 de noviembre de 2023, min. 01:36:26 y 01:52:15; también versión voluntaria del 3 de noviembre de 2023, min. 00:45:40.
2507 Ver, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062.
2508 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 07/11/2005, páginas 10 y 12 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 10 del libro original y dirigido por "Águila 6" tal como se evidencia en la columna de "anotaciones" en la página 10 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".
2509 Libro de programa Comandante Unidad Táctica con Comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 16/03/2006, página 105 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

expresiones como la siguiente: "repito las palabras de mi general Montoya *la mejor acción integral es ver un bandido dado de baja,* así es como la sociedad cree en nosotros, la sociedad como nos coge cariño cuando ven que somos eficaces"[2510] (cursivas fuera de texto).

2273. PICO HERNÁNDEZ también llevaba un conteo periódico de las bajas reportadas y así lo comunicaba a todas las unidades. Así se observa, por ejemplo, en programas de radio realizados en los meses de octubre (*"360 bajas en el presente año"*[2511]), noviembre (*"369 bajas a la fecha la Brigada"*[2512]) y diciembre (*"01 días sin bajas"*[2513]) de 2005, y febrero (*"Día 36-06 50 bajas"*[2514]) de 2006. Durante este periodo, también el oficial de operaciones de la Brigada IV (PIZA GAVIRIA) llevaba un conteo igualmente semanal del número de bajas reportadas, animando a todas las unidades para que aumentaran los números: *"para las unidades que en la semana pasada no dieron bajas tienen esta semana para iniciar y romper el marcador"*[2515]; *"ha sido una buena noche, hasta el momento llevamos 4 bajas"*[2516]; *"estamos haciendo nuevamente una huella en la historia, esta madrugado hemos completado la baja 40"*[2517]; *"a la fecha llevamos 118 bajas, en este mes tenemos 27 bajas, debemos continuar a la ofensiva con este ímpetu que siempre nos ha caracterizado"*[2518]; y *"el balance del primer trimestre es bastante satisfactorio cerramos con 160*

2510 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 18/03/06, pág. 119 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno del compareciente - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1859 y 2458-2459.

2511 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 24/10/2005, página 06 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 06 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

2512 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 03/11/2005, página 09 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 09 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

2513 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 25/12/2005, página 25 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en en la página 25 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

2514 Libro de programa comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 05/02/2006, página 68 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en en la página 68 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

2515 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 09/01/06, pág. 2 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1852 y 2557.

2516 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 28/01/06, pág. 55 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2573.

2517 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 29/01/06, pág. 58. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2575.

2518 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 17/03/06, pág. 112 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1858 y 2454.

bandidos abatidos en combate, para el segundo trimestre debemos continuar con la ofensiva no podemos pretender pensar que ya hemos terminado, por lo contrario, los trimestres que vienen debemos superar los resultados que ya hemos tenido"[2519]. Si bien los registros de programas de radio del comandante de la Brigada IV que aquí se transcriben se dieron entre octubre de 2005 y marzo de 2006, los del B3 permiten ver que a principios de abril de 2006 las exigencias, en el sentido de superar un determinado número de muertos en combate, continuaban. De hecho, nada indica a la Sala que estos mensajes del oficial de operaciones, que se encontraban en línea con lo exigido y transmitido por PICO HERNÁNDEZ, fueran dichos por aquel, sin el consentimiento o conocimiento de este. Estos mensajes de PIZA GAVIRIA no solo comprometen su responsabilidad, como se verá más adelante, sino también la de PICO HERNÁNDEZ, ya que se constituyen en prueba de su política, como comandante de la Brigada IV. De esta manera, no se pretende responsabilizar a una persona por lo que ha dicho otra, sino establecer la continuidad de la política (*de facto*) de conteo de cuerpos, mientras el compareciente se desempeñó como comandante de la Brigada IV; política, de nuevo, a cuya implementación él contribuyó desde dicha posición.

2274. De hecho, incluso más adelante, como comandante de la Séptima División, PICO HERNÁNDEZ mantuvo dicha política, tal como lo muestra el mensaje transmitido el 18 de diciembre de 2006 por él: *"Hay unidades que han cumplido con sus metas y otras están quedadas, pero todavía quedan unos días para colocarnos al día, debemos mejorar"*[2520]. También el siguiente mensaje del 7 de febrero de 2007: *"lo dicho al comandante del Ejército,* ***cuadro comparativo 2006-2007, señores comandantes estamos en saldo rojo a ACORAZADO tenemos al BCG4 que no ha combatido, unidades especiales como la AFEUR con una baja, unidades de ACORAZADO que se pongan al día porque estamos en saldo rojo*** *(...) espero que nos pongamos al día a partir de este momento, mantener el puesto de honor que siempre hemos tenido (...) tenemos que motivar diariamente a nuestros hombres, exigir y persistir para que se den los mejores resultados"*[2521]. Esto se corrobora con los mensajes que transmitía a sus subordinados el compareciente JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, quien se desempeñó como comandante de la Brigada IV entre el 18 de octubre de 2006 y el 31 de julio de 2007, es decir, mientras PICO HERNÁNDEZ fue comandante de división.

2275. En sus programas de radio, RODRÍGUEZ CLAVIJO deja entrever las expectativas (exigencias) que, como comandante de división, PICO HERNÁNDEZ tenía respecto a la obtención de resultados operacionales. En este sentido, decía RODRÍGUEZ CLAVIJO a los

2519 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 01/04/06, pág. 162 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1860-1861 y 2476.
2520 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del1 28/12/2006, Págs. 228 del pdf y pág. 218 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Águila 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 226 del pdf/ folio 216 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2521 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 07/02/2007, Págs. 399 del pdf y pág. 389 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Águila 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 396 del pdf/ folio 386 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

comandantes de batallón con referencia explícita a PICO: "Señores oficiales, a mí **personalmente me da pena reportarme a mi General Pico y no reportar resultados, ahí no hay nada más que decir**. Hoy nos encontramos con Argel y Adalid para (ininteligible) allá a buscar el enemigo. Ayer me llamaron 3 de mis compañeros y me dijeron: 'usted está montado, esa Brigada tiene un excelente espíritu combativo'. Lo que no les conté porque dio pena es que llevamos **tres días sin combatir"**[2522] (mensaje del 9 de noviembre de 2006); "Miren jóvenes comandantes, **a mí me da pena llamar a mi General (Pico Hernández) y no reportarle resultados. Me da vergüenza.** Hoy vamos a hacer un revolcón en todas las misiones tácticas"[2523] (mensaje del 16 de noviembre de 2006); "A-6 Hoy me voy a revisar unidad, me está copiando. Adalid 5, hermano, yo creo que la embarré, ¿sabe por qué? Cuando vi la cosa caliente dije: 'mi batallón de Artillería va a dar los resultados y **quedé mal con mi General González y mi General Pico. Espero que obtengan los resultados"**[2524] (mensaje del 19 de noviembre de 2006). Así las cosas, los registros de programas de radio que encontró la Sala, hechos entre el 24 de octubre de 2005 y el 1 de abril de 2006, así como estos últimos registros citados, de noviembre de 2006, permiten inferir razonablemente que PICO HERNÁNDEZ dio continuidad a la política *de facto* de conteo de cuerpos desde que llegó a la comandancia de la Brigada IV y durante todo su periodo en dicho cargo.

2276. Al respecto es necesario mencionar que PICO HERNÁNDEZ, tal como también lo sostuvo ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, alegó ante la Sala que el término "bajas" se refería en sentido amplio a las distintas clases de afectaciones que se infligían al personal del enemigo, no solo a los muertos en combate[2525]. Sin embargo, como se explicó previamente (ver secciones C.1.1. y F.5.1.1.2.), en el ejercicio de contrastación desarrollado dentro del Caso 03, se ha establecido que el uso del término "bajas" en el contexto geográfico y temporal de los crímenes investigados se refería específicamente a las muertes en combate.

2277. En este sentido, la Sala ha identificado documentos oficiales del Ejército Nacional que sustentan esta noción de "bajas". Por ejemplo, la Circular 62162 de 2003, que establecía cuotas de resultados operacionales, para otorgar la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", utilizaba el término "bajas", para referirse exclusivamente a muertes causadas en filas enemigas, diferenciándolas de otros resultados operacionales, como heridos y capturados. De igual manera, la Directiva 05 de 2021 (sobre "Manejo de Información Estadística") del Comando del Ejército enumeraba resultados operacionales diversos, explicitando la separación entre bajas y otras categorías, como desertores. Además, diversos testimonios dados en versión voluntaria y los informes de gestión de 2002 y 2003 confirman

2522 Libro de Programas comandante BR4-Unidades Tácticas. 8-10-2006 a 20-2-2007, folio 88 del libro, p. 98 del PDF. Ubicado en la carpeta "Primer cumplimiento del punto 1.1. al 1.6 - Cumplimiento OPJ Punto 1.1 - 3. Programa comandante BR4 Fecha 08.10-2006 a 20-02-2007". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali de inspecciones No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 1950.
2523 Libro de Programas comandante BR4-Unidades Tácticas. 8-10-2006 a 20-2-2007, folio 109 del libro, p. 119 del PDF. Ubicado en la carpeta "Primer cumplimiento del punto 1.1. al 1.6 - Cumplimiento OPJ Punto 1.1 - 3. Programa comandante BR4 Fecha 08.10-2006 a 20-02-2007". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali de inspecciones No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 1950.
2524 Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, folio 129.
2525 Respuesta al Auto CDG 235 de 2024. Cuaderno compareciente Luis Roberto Pico Hernández 9002774-09.2018.0.00.0001/0959, folios 1521 a 1547. Pág. 2-3.

este uso. De hecho, el Manual 3-50 del Estado Mayor solo utiliza el término "bajas" en sentido amplio, al referirse a las novedades de personas del Ejército, no respecto de los resultados operacionales.

2278. Esta información ha permitido a la Sala destacar, como se detalla en la sección C.1.1, que la exigencia, medición y comparación de "bajas" hacía referencia a muertes en combate. Dicho enfoque respondía a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, mediante la cual se establecieron compromisos concretos para los oficiales, requiriendo el cumplimiento de metas en periodos específicos. Como ya se explicó (ver sección F.5.1.1.2 -iv-), esta política contravenía los estándares de respeto al DIH, ya que ponía en riesgo a la población civil, ante el actuar desmedido de la tropa, impulsada por el afán de cumplir con metas artificialmente impuestas.

2279. También se debe advertir que PICO HERNÁNDEZ afirmó que los fragmentos de los programas de radio que le fueron trasladados, para que se pronunciara en ejercicio de su derecho de defensa, se encuentran rayados, subrayados y alterados. Por esta razón afirma: "no puedo entender como de forma conveniente una serie de palabras y frases están tachadas"[2526]. Al respecto la Sala advierte que, efectivamente, los programas de radio aportados por el compareciente ÁVILA DORIA (ver sección A.3.3.) exhiben marcas, como subrayados y círculos. Sin embargo, estos no modifican el contenido de la transcripción. Estas marcas son parte integral del material original que ha contrastado la Sala con otras fuentes de información. Es a partir del cruce de todas estas fuentes que la Sala llega a las conclusiones que aquí se exponen, no considerando aisladamente una única clase de fuente.

2280. La implementación de esta política por parte de PICO HERNÁNDEZ también fue reiterada en versión voluntaria por algunos comparecientes. Estos manifestaron ante la Sala haberse sentido presionados por PICO HERNÁNDEZ y contaron la manera como PICO les exigía cumplir con ciertas metas. Así, por ejemplo, el comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, relató cómo al llegar de comandante de dicha unidad el comandante de la división, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, le indicó las bajas que el anterior comandante había reportado, resaltándole que debía superar ese número, lo cual, según PINZÓN AMÉZQUITA, fue reiterado en los siguientes términos por PICO HERNÁNDEZ:

> Usted ya sabe lo que le dijo, esas son las políticas del comando superior de la brigada, del ejército y de ahí hacia arriba, hay que cumplirlas usted ya sabe cómo es esta brigada que tiene un escalón y un prestigio a nivel nacional y no podemos dejarlas de caer entonces usted sabe lo que le dijo mi general González[2527].

2526 Ibid., Pag. 3-4.
2527 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

2281. Sobre la presión ejercida por PICO HERNÁNDEZ, PINZÓN AMÉZQUITA también explicó lo siguiente, refiriéndose a los reproches públicos que sus comandantes formulaban, cuando no se cumplían las expectativas que se tenían frente al reporte de bajas en combate:

> Me involucré en esto por las presiones que se ejercían anteriormente de mis comandantes, comandante de la brigada, comandante de la división y en la cual insistía tanto en hacer bajas y muertes inclusive en los mismos programas quedaba uno totalmente anonadado como lo volvían a uno como un inepto, como un tonto, como un estúpido que no hacia uno absolutamente nada y uno quedaba ahí en la reunión de Plana Mayor escuchando todos los subalternos estando el 2, el 3 y todos ahí escuchando porque un programa lo escuchan todos ahí, *mandan a llamar a todos los de la Plana Mayor para la escucha lo que nos dice nuestro comandante en ese entonces pues mi general Pico comandante de la brigada*, lo que yo recuerdo es que el sargento Suarez y el teniente Combita al ver esta situación de los programas anteriores él me dice que la mejor forma para uno aliviar presión es dar muertes ilegitimas[2528] (cursivas añadidas).

2282. De manera similar se expresó Diego Villegas Muñoz, quien se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante del BIOSP entre octubre de 2004 y diciembre de 2005, al referirse a la existencia de una presión intensa y constante, según él, para que las unidades produjeran toda clase de resultados operacionales:

> DVM. Si, Dr. Sergio, sí, sí, sí. Tuve la oportunidad, no interactuar directamente con ellos, porque los comandantes de la división, como ante el Ejército y como antes, del comando conjunto y en el Montoya mi general Óscar González Peña y mi al Pico. *Hay que reconocer que siempre, siempre, siempre hubo una exigencia fuerte, fuerte. Fuerte Dr. Sergio no lo va a negar por obtención de resultados operacionales. Permanente, bueno, y este pelotón está en donde está y esta unidad y porque el batón Ospina está en un área tan complicada, él no tiene resultados y porque el otro batallón!* por supuesto que sí. Doctor Sergio, no lo cómo, voy a negarlo, aquí sí, evidentemente, no solamente porque lo viví, sino porque ya hay personas que también lo han reconocido […] Lo segundo es mi general, González Peña también, pues imagínese eso, es un efecto cascada, de igual manera muy exigente 24 horas al día, 7 días a la semana, todo programa era! qué pasa con resultados operacionales que pasa con resultados operacionales! Mire esto, el batallón lleva esto, esto y esto en muertos en capturas tal que pasa, hay enemigo, ¿qué pasa con sus tropas? *también muy fuertes y mi general Roberto Pico Hernández cómo comandante de la división*. También, o sea, es que es un efecto cascada […][2529] (cursivas añadidas).

2283. En este mismo sentido se debe mencionar la declaración de IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, quien se desempeñó como S2 del BIOSP. OCHOA YEPES manifestó que, aunque escuchó pocos programas del comandante de la brigada, en estos se contabilizaba las bajas reportadas y los días que se llevaban sin reportar combates:

> **[01:34:15] (DECLARANTE – IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES):** Bueno señor abogado, yo como lo he manifestado yo llegaba hasta cierto nivel si, *en algunas ocasiones escuchaba los*

2528 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Comandante, (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
2529 Versión voluntaria de Diego Luis Villegas Muñoz. (10.12.22) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0856. (1h, 47m, 47s, video 4).

programas de la brigada inclusive en esta diligencia escuche me refería a programas que…. El que está de comandante en ese momento fue el general Pico pero entonces los programas que yo escuchaba eran como lo manifesté era inicialmente que preguntaban a la unidad cuantas bajas llevaba, que operaciones está desarrollando cuantos días llevaba sin combatir, pero en el ejército se manejaba un nivel, cada quien tenía su nivel y el nivel que yo tengo conocimiento y que yo puedo dar información como tal es hasta el nivel de batallón, ya el comandante del batallón es el que hacia las reuniones ya en la brigada se reunía pues con los mandos de la brigada y eso es ya otro nivel al que yo no tenía acceso a esa información mejor dicho y lo que puedo hablar es de los programas uno que otro que escuche pero hasta ese tipo de información no tengo conocimiento mejor dicho[2530] (cursivas añadidas).

2284. También Segundo Raúl Huertas Ceballos, quien, como Villegas Muñoz, fue ejecutivo y segundo comandante del BIOSP (desde el 19 de mayo de 2006 hasta el 26 de febrero de 2009), afirmó lo siguiente, resaltando, precisamente, que en la presión que se ejercía el resultado operacional priorizado eran siempre las bajas (muertos) en combate:

[00:20:06] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Y con el Estado Mayor de la cuarta Brigada había alguna relación o tuvo alguna relación con alguna de las de los integrantes de la plana o en general con la plana? **[00:20:22] (DECLARANTE – SEGUNDO RAÚL HUERTAS CEBALLOS):** (…) esa era la relación con la Brigada, yo no tenía contacto con el resto de la Plana Mayor de la Brigada, con el Comandante, pues tampoco nunca directamente, *con mi General Pico nunca hablé con él nunca, escuchar los programas que hacía el comandante de la Brigada con los Comandantes de batallón, pero uno de Mayor estaba a la escucha nada más, mirando si hay alguna indicación especial.***[00:23:35] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** En estos programas radiales y cuándo se hacía esta evaluación de resultados, ¿qué resultados eran los que digamos se evaluaba o se tenían en cuenta? digamos, para medir el nivel de efectividad y cumplimiento de cada unidad **[00:23:55] (DECLARANTE – SEGUNDO RAÚL HUERTAS CEBALLOS):** *Pues en el programa radial hacían referencia a todo, a las bajas, a las capturas, al decomiso, pero si tenía mayor incidencia las bajas, por eso le contaban el tiempo, le contaba el tiempo al batallón y decía el batallón lleva por decir algo, 62 días sin combatir imagínese que a pesar de que de pronto había una captura, entonces si hacía objeto de llamado de atención porque no había las bajas, esos son los resultados, se hablaba de todos, pero el que más valor, pues tenía en ese momento era las bajas, a eso le hacían referencia y por eso le llamaban a uno la atención, digamos pasaba una semana y no dio resultado así a la siguiente semana le iban a seguir llamando la atención a pesar de que pues considero yo que, que si bien es cierto el batallón cuando yo llegue cuando recibí el cargo en julio, el 18 de julio el batallón ya llevaba 41 bajas en ese año y pues sí en el segundo semestre, mirándolo ahora ya posterior hizo 12 para un total de 53 en el año,* Pues sí era menor el rendimiento, pues numéricamente era menor, pues yo lo veía en ese momento, yo lo veía como que estaba bien, porque 12 bajas en 6 meses que vieran las tropas de un batallón, pues no, no, no era un mal resultado y me hacía la reflexión que estoy haciendo mal pues yo hacía mi programa, hablaba con la Tropa igual los resultados, las bajas no dependía de mi porque yo no tenía pelotones a mi cargo, yo no ordenaba, yo no me movía con ellos, pero pues las tropas se movían dentro de las operaciones que estaban enmarcadas dentro de la orden de operaciones del batallón, de las órdenes de operaciones en cada uno los sectores que había destinado el Comandante del

2530 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, (29.10.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895

> Batallón para ubicar las compañías, había una para el área norte, centro y sur. ¿Digamos yo creía que yo hago mi trabajo, pues bueno, no depende que haya más o menos, sino de del trabajo de cada pelotón en su área, si se puede contactar con el enemigo si hay un encuentro, y hay un combate o no, pero pues me quedo en reflexión ahí, en ese momento decía, ¿qué más podía hacer? Pues no yo no podía hacer más para que vieran más resultados[2531]. (cursivas añadidas).

2285. Incluso, Diego Hernán Padilla Ospina, oficial de operaciones del BIOSP entre el 15 de junio de 2005 y el 15 de junio de 2006, explicó en versión voluntaria que PICO HERNÁNDEZ felicitaba a todos los miembros de los batallones por las bajas en combate que reportaban, sin importar quiénes tenían mando y quiénes no. Es decir, sin importar quiénes habían participado realmente en la obtención de cada resultado operacional. Esta conducta no solo demuestra la importancia de las bajas en combate, como resultado operacional especialmente valorado, sino también la manera como, durante la comandancia de PICO HERNÁNDEZ, esta circunstancia se conectaba con los incentivos positivos ya mencionados en esta providencia (ver secciones C.1.2.5 y D.1.2.):

> **"(MAGISTRADO - FABIAN CAMILO MARTINEZ GUERRERO):** Tengo los registros señor PADILLA que usted fue felicitado por ese hecho del 26 de enero, ¿sabe usted por qué razón fue felicitado? **[00:48:58]P3 (COMPARECIENTE – _DIEGO HERNÁN PADILLA OSPINA):** Esa es otra de las situaciones, déjeme decirle la felicitación, perdón un momento… _Sí usted se da cuenta señor magistrado en mi folio de vida, El señor mayor ZANGUÑA del 30 de noviembre al 30 de diciembre me evalúa, me hace tres felicitaciones por unas bajas y no estipula en donde, pero me hace él las felicitaciones como ejecutivo del batallón y de ahí en adelante, inclusive la que usted me está preguntando ahorita del 30 de enero al 16 de junio, tengo una serie de felicitaciones que son trascripción de la orden del día del día de la brigada. Lo que le explicaba en la mañana, lo que se dedicó el mayor ZANGUÑA fue a transcribir esas órdenes de operaciones, felicitación que no haber enviado a mí. ¿por qué? Porque yo no tengo mando de tropa, entonces, no tenía por qué haber sido felicitado en ese momento, ni en esas, ni en ninguna que me hizo la brigada, esas felicitaciones eran para los comandantes de pelotón o comandante de batallón porque ellos si tienen mando de tropa, pero lo que hacía el mayor ZANGUÑA era transcribir la orden del día de la brigada, *mi general PICO le parecía muy fácil, hubo un resultado en tal batallón, entonces feliciten al batallón y pa´ todo el mundo la felicitación y sí créenme que hubiera sabido que esto se nos viniese encima pues obviamente uno dice: "no me metan en esa vaina encima" _No me interesa, eso ni me quita ni me pone, entonces, esa felicitación existe ahí, porque el comandante de la brigada el general PICO la realizó y el general ZANGUÑA la transcribió*[2532] (cursivas añadidas).

2286. En sus pronunciamientos sobre los hechos objeto de investigación en el presente Auto, el compareciente afirmó que exigía resultados operacionales legítimos y conformes a la ley[2533]. Sin embargo, como se ha ilustrado hasta aquí, la Sala determinó que uno de los

2531 Versión voluntaria de Segundo Raúl Huertas Ceballos (15.10.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0898.
2532 Versión voluntaria de Diego Hernán Padilla (10.02.2021) BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0893.
2533 Respuesta al Auto CDG 235 de 2024. Cuaderno compareciente Luis Roberto Pico Hernández 9002774-09.2018.0.00.0001/0959, folios 1521 a 1547. Pág. 4.

aportes clave del compareciente al patrón macrocriminal consistió en ejercer presión sobre sus subalternos, para cumplir metas cuantitativas relacionadas con resultados operacionales de muertes en combate. Aunque la Sala no encontró evidencia de que el compareciente hubiera ordenado directamente la comisión de ejecuciones extrajudiciales, sí estableció que la constante exigencia de resultados operacionales vinculados a muertes en combate contribuyó significativamente al desarrollo del patrón macrocriminal.

2287. Los aportes hechos por LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ al patrón macrocriminal no se limitan entonces a unas cuantas conductas, realizadas en uno o varios momentos puntuales. La conducta, jurídico-penalmente relevante del compareciente, fue una conducta sostenida en el tiempo y consistió, como ya se ha mencionado, en la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, al menos, mientras se desempeñó como comandante de la Brigada IV. Como ya se explicó (sección F.5.1.1.2. -iv-), esta política, que llevó a la continuación del patrón macrocriminal durante los años 2005 y 2007, era una política que no se compadecía con las exigencias del DIH ni con los especiales deberes de protección que los comandantes de la brigada tenían de cara a la población civil y otras personas protegidas, conforme al derecho interno e internacional. Al exigir de manera obsesiva, constante y pública que las unidades de la Brigada IV aumentaran progresivamente el número de muertos en combate reportados y transmitirles la idea de que las capturas no eran igualmente valoradas (todo esto reforzado con distintas clases de incentivos positivos y negativos, comparaciones, imposición de cuotas, etc.), se desconocía especialmente el principio de precaución, lo que a la postre significaba el desconocimiento de los principios de distinción y humanidad. El énfasis en un solo resultado operacional, siendo este el que implicaba un mayor grado de lesión de bienes jurídicos ajenos (la muerte en combate), transmitía a la tropa la idea de que el trato frente a cualquier persona que fuera catalogada como enemigo debía ser siempre el mismo, es decir, causarle la muerte.

2288. El llamado constante a dar de baja al enemigo, como único trato procedente, desconocía la complejidad de la situación de orden público que se vivía en Antioquia, así como la situación de vulnerabilidad en que se encontraba su población, incluso frente a los mismos miembros del Ejército. En este contexto, el Ejército no solo confrontaba grupos subversivos, sino también delincuencia común (ver sección B.3. de esta decisión), por lo cual la noción de enemigo era bastante amplia (de ahí que se hablara indistintamente, por ejemplo, de bandidos y terroristas). Estos mensajes, además, desconocían que el enemigo estrictamente militar se movía en una zona gris, organizado ya para esos años en buena parte a través de milicias (ver sección B.2.1.) y que dichas milicias no eran todas iguales, razón por la cual el tratamiento no podía ser siempre el mismo: había, por ejemplo, milicianos que portaban armas cortas y contribuían al sembrado de minas antipersonales, pero también había milicianos que fungían de informantes. Es más, se trataba de un contexto de conflicto armado, en el que incluso institucional y doctrinariamente se vinculaba la población civil con el enemigo militar, tal y como se explicó en la sección B.3.1.1.2., al hacer alusión al *Reglamento de operaciones en combate irregular d*e 1999 y que estuvo vigente hasta el año 2010; era entonces un contexto, en el que las hostilidades debían adelantarse con especial cuidado, no

presionando permanentemente a la tropa, para que aumentara de manera constante las bajas/muertos en combate.

2289. Como se afirmó en la sección C.1., la exigencia de reportar "bajas en combate" se hacía sin tener en cuenta la dinámica de la guerra ni la correlación de fuerzas entre las tropas oficiales y las guerrillas en cada territorio. Se le exigía por igual a las unidades militares en los territorios donde las guerrillas se habían replegado a las partes altas de la cordillera o a sus retaguardias históricas. Incluso, esto se presentaba en los territorios donde las guerrillas se habían reducido significativamente en número y podría decirse que ya habían sufrido una derrota estratégica (como se explicó en la sección B.2). Igualmente, la exigencia de bajas en combate tampoco tenía en cuenta la evolución de la guerra en el tiempo, pues los mandos militares esperaban que cada año aumentara el número de bajas que producía cada unidad, sin importar que el año anterior se hubiera acorralado, reducido significativamente e incluso llevado a la rendición al enemigo.

2290. El mensaje guerrerista que constantemente reclamaba muertos en combate, acompañado del dispositivo de incentivos ya explicado, desconocía el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el número de muertos y heridos entre la población civil. También, por ejemplo, se desconocía la prohibición de llevar a cabo ataques que no permitieran diferenciar entre combatientes y civiles, así como la prohibición de ordenar que no se debía dar cuartel.

2291. Por consiguiente, desde el punto de vista del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, las conductas de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, vistas en conjunto, fueron esenciales, no solamente porque contribuyeron a su consolidación, reforzando las condiciones materiales que lo hicieron posible, sino también porque en sí mismas desconocían los deberes jurídicos de los comandantes de brigada.

2292. Al respecto, el compareciente sostuvo, tanto en sus versiones voluntarias[2534] como en el memorial de respuesta al Auto CDG 235 de 2024, que se adoptaron las medidas necesarias, para garantizar el respeto por los derechos humanos y el DIH[2535]. Entre las medidas mencionadas por PICO HERNÁNDEZ se encuentran las siguientes: (i) la emisión de órdenes permanentes a las unidades tácticas, reiterando la promoción y respeto de las normas de derechos humanos y DIH[2536]; (ii) la integración de la normativa humanitaria en las órdenes de operaciones[2537]; (iii) la expedición de un protocolo de pruebas básicas y observación a las indagaciones preliminares de bajas en combate[2538] y una ficha técnica que debían seguir las

2534 Versión voluntaria de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ del 1 de noviembre de 2023 (min. 01:20:40 ss.) y del 2 de noviembre de 2023 (min. 00:04:04 ss.). Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0959.
2535 Respuesta al Auto CDG 235 de 2024. Cuaderno compareciente Luis Roberto Pico Hernández 9002774-09.2018.0.00.0001/0959, folios 2007-2009. Pág. 6.
2536 Ibid. Pág. 6.
2537 Ibid. Pág. 6.
2538 Ibid. Pág. 7-8.

unidades tácticas para los casos denunciados; (iv) se dieron capacitaciones en DDHH y DIH al personal militar, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la directiva de instrucción y entrenamiento del Ejército; y (v) la coordinación permanente con organismos estatales y organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a la defensa de los derechos humanos[2539]. La Sala también observó dentro del material remitido por el compareciente la existencia de un seguimiento a los casos reportados[2540], así como órdenes relacionadas con el trámite de las investigaciones[2541] y con el inicio de indagaciones preliminares[2542], además de llamados de atención por el poco avance de las investigaciones internas[2543].

2293. No obstante, la Sala concluye que estas acciones, aunque pertinentes, resultaron insuficientes. L*a política de conteo de cuerpos se continuó implementando y la exigencia de metas en relación con las muertes en combate no fue modificada*. Tal y como también se explicó en la sección F.5.1.1.2 -v-, estas medidas en materia de DDHH no niegan el hecho de que dicha política efectivamente se haya implementado y consolidado en la Brigada IV, *a pesar de las alertas sobre los efectos que estaba produciendo* (ver sección C.2.). Según se desprende de los hallazgos de la Sala, el ejercicio del mando en el día a día, mediante los programas de radio, exigiendo el aumento progresivo del reporte de muertos en combate, presionando, midiendo y comparando en función de este indicador a las unidades militares, contrasta(ba) con las instrucciones que en materia de DDHH y DIH se proporcionaban, principalmente, por escrito; en la realidad del conflicto armado era aquella política de conteo de cuerpos y no el discurso formal sobre respeto a la población civil lo que incidía en el comportamiento de la tropa.

2294. Para los oficiales y soldados de las distintas unidades de la Brigada IV, lo determinante era el llamado constante que hacían los comandantes, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate reportados, ya que era esto lo que se premiaba con medallas, permisos y felicitaciones (no el respeto a los DDHH) y se reforzaba con las amenazas de despido o traslado (ver sección C.1.2.5. y D.1.2). Esta presión se mantuvo, a pesar de que *con el paso del tiempo se multiplicó la información que tenían a su disposición, por ejemplo, los comandantes de la brigada, sobre la perpetración de los crímenes*. Dicho de otra manera: si, por ejemplo, las unidades militares debían superar siempre el número de bajas que habían reportado ellas mismas el año o periodo anterior, el resultado era un aumento progresivo de las metas cuantitativas a cumplir; es decir, *a medida que aumentaba la información disponible sobre ejecuciones extrajudiciales, aumentaba también el número de muertos en combate que se exigía a las unidades militares que reportaran.* Las capacitaciones sobre DDHH, la constitución de comités de revisión de las investigaciones disciplinarias o el envío de estos expedientes a entidades de control, como la Fiscalía o la Procuraduría, poco o nada cambiaban esta situación.

2539 Ibid. Pág. 6.
2540 Ibid. Folios 2016-2045; 2052-2070; 2078-2080; 2085-2087; 2088-2154; 2160-2164; 2192-2202.
2541 Ibid. Folios 2155-2156.
2542 Ibid. Folios 2071-2074.
2543 Ibid. Folio 2159.

2295. Así las cosas, es necesario aclarar que no se está ante un caso de responsabilidad penal por omisión. La responsabilidad que la Sala encuentra le asiste a PICO HERNÁNDEZ no se fundamenta en la ausencia de medidas, dirigidas a evitar, reprimir y/o denunciar los crímenes; es decir, el comportamiento relevante del compareciente no fue pasivo. Su responsabilidad se basa, como se desprende de las explicaciones anteriores, en aportes activos, hechos de manera general al patrón macrocriminal, al contribuir a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos que lo desató. Su conducta (activa), como comandante de brigada, contribuyó a la puesta en riesgo de la población civil, riesgo que contrariaba tanto el ordenamiento jurídico nacional, como el internacional, y que derivó en los asesinatos y desapariciones forzadas aquí imputados.

2296. Tampoco es de recibo la explicación proporcionada por el compareciente, en el sentido de que, como comandante de brigada, no era competente para ejercer control sobre los integrantes de los distintos batallones, como consecuencia de la cadena de mando[2544]. De acuerdo con el compareciente, la manera como institucionalmente se estructura la cadena de mando en el Ejército lleva a que la responsabilidad por las actuaciones de la tropa en el área de operaciones esté en cabeza, principalmente, de los comandantes de las unidades tácticas (batallones). Este argumento se debe rechazar no solo porque de acogerse implicaría aceptar que la cadena de mando tiene como efecto general y lógico la dispensa de responsabilidad de los comandantes de brigada y sus superiores frente a las conductas de las bases de las fuerzas militares, lo cual resulta contrario, precisamente, al desarrollo del DPI, sino que también implicaría desconocer que son los comandantes de estos niveles quienes tienen la posibilidad de incidir, con autoridad (incluso respaldada en el ordenamiento jurídico interno), en el comportamiento de miles de personas, armadas y entrenadas para hacer uso de la fuerza letal. A juicio de la Sala, no se debe perder de vista que, desde el punto de vista jurídico-penal, el ámbito de responsabilidad es mayor, conforme se ostenta una mayor jerarquía, precisamente, debido al poder que esta implica. Adicionalmente, este argumento no resulta pertinente, debido a que la imputación que aquí se formula no se fundamenta en el ejercicio deficiente del mando (lo que llevaría a la posible imputación de responsabilidad omisiva), sino, todo lo contrario, en su ejercicio desmedido y temerario.

F.5.1.2.2. Acuerdo común

2297. La implementación de la política *de facto* que se ha explicado a lo largo de esta providencia y a la que PICO HERNÁNDEZ contribuyó no fue obra de una sola persona. Como ya se mencionó (ver F.5.1.1.3), *su implementación y prolongación en el tiempo fue una obra colectiva*. Al menos desde la comandancia de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, los comandantes de la Brigada IV, incluyendo a LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, establecieron como objetivo común de dicha brigada mantenerla como una de las brigadas más efectivas del país, ocupando los primeros lugares (si no el más alto) en la lista de brigadas

2544 Versión voluntaria de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, (03.11.2023) Min. 00:43:57. Expediente Legali caso 03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0959.

que más bajas en combate producían. En este esfuerzo colectivo, al menos los oficiales de operaciones de la brigada, como PIZA GAVIRIA, hicieron eco de los mensajes, mediante los cuales se expresó esta política. Además, a este objetivo se plegaron los comandantes de las unidades tácticas y de fuerzas especiales de la Brigada IV, reproduciendo las exigencias y la presión, a la que ellos mismos estaban sometidos, al interior de sus respectivas unidades.

2298. En este sentido, es posible hablar de la existencia de un acuerdo común, orientado a aumentar progresivamente el número de bajas (muertos en combate) que reportaba la Brigada IV (independientemente de que dicho objetivo se haya alcanzado o no), cumpliéndose lo exigido en el art. 29 CP, para la coautoría. Un acuerdo que, al desconocer la realidad operacional de las unidades militares y las difíciles circunstancias de orden público, en las que se encontraba la tropa, traía consigo el riesgo previsible de que estas respondieran en el terreno, atentando contra la población civil y demás personas protegidas por el DIH (*elemento de criminalidad*).

2299. Dicho objetivo se puede observar en los compromisos que los oficiales de las unidades militares de la Brigada IV asumían y por los que eran evaluados. Así se puede ilustrar, por ejemplo, con el compromiso No. 6 del Programa Personal de Desempeño en el Cargo del entonces capitán Álvaro Gamba Quiroga (excomandante de la AFEUR No. 5) y que cubría el periodo evaluable que iba del 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006; este compromiso indicaba que Gamba Quiroga debía superar los resultados operacionales que había tenido la unidad en el año anterior[2545]. Es decir, el número de bajas que la AFEUR No. 5 debía lograr bajo el mando de Gamba Quiroga debía ser superior al número de bajas que había reportado su antecesor. Como se muestra en las imágenes siguiente, PICO HERNÁNDEZ firma dicho documento como evaluador[2546]:

Ilustración 48. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

2545 SRVR. Expediente caso 03. Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Op.Cit., folios 114.609 y 114.630.
2546 Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, fls. 614.609.

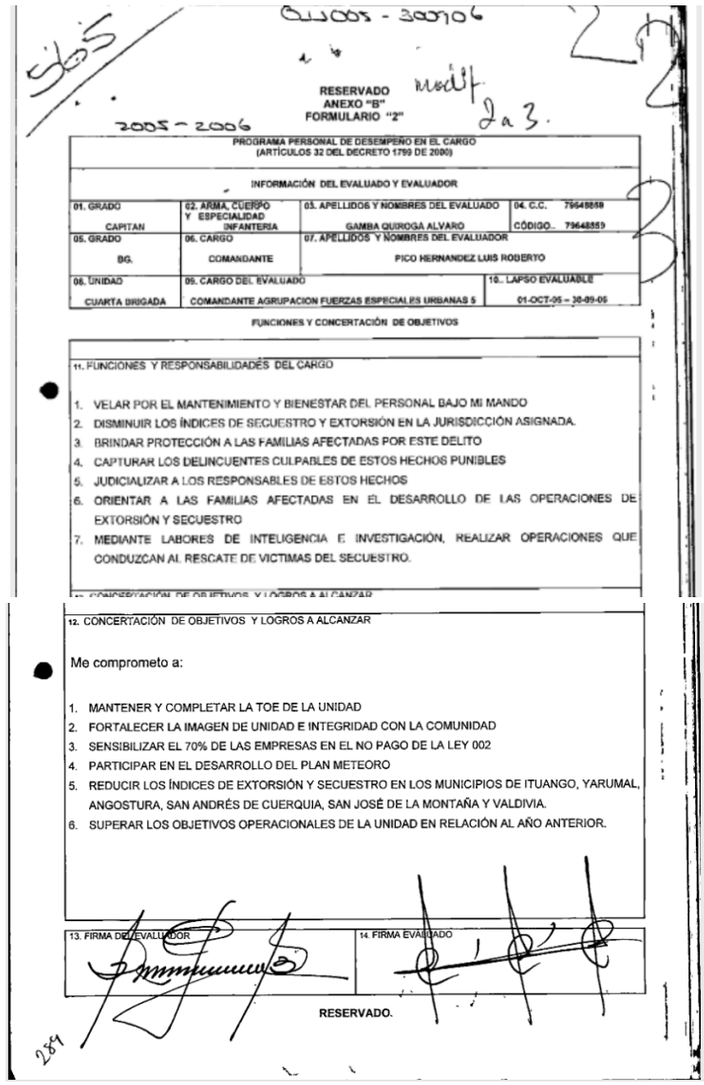

RESERVADO
ANEXO "B"
FORMULARIO "2"

2005 – 2006

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(ARTÍCULOS 32 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO Y EVALUADOR

01. GRADO	02. ARMA, CUERPO Y ESPECIALIDAD	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO	04. C.C. 79648559
CAPITAN	INFANTERIA	GAMBA QUIROGA ALVARO	CÓDIGO.. 79648559
05. GRADO	06. CARGO	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR	
BG.	COMANDANTE	PICO HERNANDEZ LUIS ROBERTO	
08. UNIDAD	09. CARGO DEL EVALUADO		10.. LAPSO EVALUABLE
CUARTA BRIGADA	COMANDANTE AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5		01-OCT-05 – 30-09-06

FUNCIONES Y CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS

11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

1. VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL BAJO MI MANDO
2. DISMINUIR LOS ÍNDICES DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN EN LA JURISDICCIÓN ASIGNADA.
3. BRINDAR PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR ESTE DELITO
4. CAPTURAR LOS DELINCUENTES CULPABLES DE ESTOS HECHOS PUNIBLES
5. JUDICIALIZAR A LOS RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS
6. ORIENTAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO
7. MEDIANTE LABORES DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN, REALIZAR OPERACIONES QUE CONDUZCAN AL RESCATE DE VICTIMAS DEL SECUESTRO.

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR	14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO.

2300. No importante entonces que esta clase de compromisos estuvieran referidos a los "objetivos operacionales", en general. Lo relevante es que, entre ellos, se encontraban las muertes en combate y así, aunque también estos compromisos se tradujeran en cuotas a cumplir en materia, por ejemplo, de capturas o incautaciones, también implicaban la imposición (implícita) de metas cuantitativas respecto de muertos en combate, en tanto este indicador se encontraba entre los resultados que se debían superar.

F.5.1.2.3 Actuación dolosa

2301. Como se explicó previamente (sección C.2), entre los años 2005 y 2006 existió un número importante de fuentes de distinta naturaleza (públicas y privadas, abiertas y confidenciales), que dieron cuenta del fenómeno macrocriminal de presentación de personas víctimas de asesinato y desaparición forzada, como si hubieran sido dadas de baja en combate. La información al respecto, accesible a los comandantes de la Brigada IV, fue aumentando poco a poco. Incluso, como también se explicó con ocasión de la imputación de

responsabilidad penal individual hecha aquí a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (ver secciones C.2. y F.5.1.1.4.), existieron comunicaciones dirigidas directamente, como destinatarios, a algunos de los comparecientes. Por esta razón, el conocimiento que estos oficiales tuvieron sobre lo que estaba ocurriendo en el departamento de Antioquia no fue siempre el mismo. Si bien en un principio se podría hablar de consciencia del riesgo, para la Sala, con el paso de los meses y el aumento de la información disponible, dichos oficiales pasaron a tener suficientes elementos de juicio a su disposición, como para estar seguros de que los crímenes aquí determinados efectivamente se estaban cometiendo. Así ocurrió, precisamente, con LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ.

2302. En primer lugar, es necesario mencionar que incluso *antes de que comenzara el periodo de PICO HERNÁNDEZ en la comandancia de la Brigada IV, ya existían múltiples cuestionamientos sobre las actuaciones del Ejército en la región que conformaba la jurisdicción territorial de esta brigada*. Como se mencionó en el Auto SUB D –SUB CASO ANTIOQUIA– 062 de 2023, el 24 de febrero de 2003 fue publicado el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, referido al año 2002. Este informe no solo era público, sino que también daba cuenta de las quejas y denuncias de la población del Oriente Antioqueño ante la avanzada del Ejército y el ataque a las redes de apoyo de los grupos subversivos; el informe mencionaba explícitamente la falta de distinción, por parte de la tropa, entre civiles y combatientes[2547]. Además, tanto en el año 2002, como en el año 2003, ya habían sido enviadas a la comandancia de la Brigada IV varias comunicaciones sobre violaciones de DDHH. Así ocurre, por ejemplo, como también se explicó en el Auto SUB D 062 de 2023, con la comunicación del 11 de julio de 2002, mediante la cual la defensora del pueblo, Regional Antioquia, advertía al entonces comandante de la brigada sobre la desaparición de una persona en el municipio de San Carlos, o con la comunicación del 24 de mayo de 2003, enviada por el personero municipal de Granada (Antioquia) sobre la desaparición de otra víctima[2548].

2303. Adicionalmente, la Sala determinó que en 2004 se registraron varios reportes relacionados con el fenómeno de ejecuciones extrajudiciales (ver secciones C.2.1. y F.5.1.1.4). El 17 de febrero de ese año, la Oficina del Alto Comisiones de las Naciones Unidas para los DDHH emitió un informe que abordaba esta problemática a nivel nacional y en el departamento de Antioquia. Asimismo, la Corporación Jurídica Libertad denunció públicamente el 14 de mayo de 2004, mediante el documento titulado "*Continúan actos criminales de la Fuerza Pública contra la comunidad campesina en el Oriente Antioqueño*", la comisión de ejecuciones extrajudiciales[2549]. Además, en la Brigada IV se encontraban documentos emitidos por la Defensoría del Pueblo Regional, con fecha del 6 de septiembre de 2004[2550] y 9 de diciembre de 2004, que expresaban preocupaciones por presuntas

2547 JEP-SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- del 30 de agosto de 2023. Párr. 940.
2548 Ibid. Párr. 941 y 942.
2549 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,423- 6,428.
2550 SRVR. Expediente caso 03. Cuaderno del compareciente Oscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,653 anexos.

irregularidades cometidas por el Ejército[2551]. Fuera de eso, ya habían sido enviadas a la comandancia de la Brigada IV algunas comunicaciones, mediante las cuales se indagaba por algunos casos de desaparecidos (ejemplo, comunicación dirigida a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA el 27 de abril de 2004 por la Consejería Presidencial para los DDHH[2552]).

2304. Es más, a principios del año 2005 el Programa Presidencial de DDHH envió varias comunicaciones a la comandancia de la brigada (11 de febrero[2553] y 4 de marzo de 2005[2554]). Por su parte, el 16 de marzo de 2005 la Gobernación de Antioquia también envió una comunicación a la comandancia de la brigada, en la que documentaba 93 casos de graves violaciones de DDHH[2555] y los días 27 de marzo y 29 de abril el comandante de ese momento recibió cuatro comunicaciones del CICR, en las que se advertía sobre algunos casos[2556]. Así también, el 28 de febrero de 2005 salió publicado otro informe de la Oficina del Alto comisiones para los DDHH, advirtiendo sobre el fenómeno de la presentación de falsas bajas en combate y con alusión al departamento de Antioquia[2557]. La existencia de todas estas fuentes de información (algunas públicas), de distinta procedencia, evidencian que, incluso antes de que PICO HERNÁNDEZ asumiera la comandancia de la Brigada IV (años 2003 y 2004, así como primeros meses de 2005) ya existían serios cuestionamientos sobre las actuaciones de algunos de sus integrantes. Para mediados de 2005, los señalamientos sobre el comportamiento de la tropa de la Brigada IV no eran un tema desconocido o marginal, ya que eran numerosas las voces que en esa época alertaron sobre el fenómeno macrocriminal. Dada la gravedad del asunto, resulta improbable entonces y poco razonable suponer que, al asumir la comandancia, PICO HERNÁNDEZ no tuviera conocimiento alguno de estos cuestionamientos.

2305. Adicionalmente, la Sala logró determinar que al menos desde el **5 de septiembre de 2005**, PICO HERNÁNDEZ fue advertido de la posible ocurrencia de dos ejecuciones extrajudiciales, cometidas por miembros de la Brigada IV, concretamente del BAJES. Así lo demuestra la comunicación enviada por el CICR en dicha fecha a este compareciente, en la que se le ponían de presente hechos acaecidos el 4 de agosto de ese mismo año[2558].

2306. Además, como lo afirmó en declaración ante esta Sala la señora Rocío Pineda, quien, para la época de los hechos determinados en esta decisión, coordinaba el Comité de DDHH

2551 Documento aportado por la Defensoría del Pueblo en el marco de la respuesta al Auto CDG 076 de 2024 (Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folios 8,661-8,672).
2552 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 6,303- 6,305.
2553 SRVR. Expediente Caso 03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,455).
2554 SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 6,473).
2555 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Inspecciones judiciales - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 14451- 14462 y 22904.
2556 Documentos aportados por el compareciente en carpeta física denominada "Cruz Roja". SRVR. Expediente Caso 03. Cuaderno legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 12831, 12834, 12837 y 12841.
2557 El Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/
2558 Expediente caso 03. Cuaderno de compareciente Oscar Enrique González Peña 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 12844.

de la Gobernación de Antioquia, en el año 2005 este comité (integrado por representantes de distintas instituciones) recogió varias denuncias sobre asesinatos y desapariciones. El Comité logró documentar cerca de 300 casos, lo cual le fue comunicado a PICO HERNÁNDEZ, en su condición de comandante de la Brigada IV. El compareciente habría dicho que le remitieran esa información por escrito. Sin embargo, una vez se le envió la información, no contestó. Así lo narró la señora Rocío Pineda:

> **[01:14:17] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Cuando nosotros empezamos a tratar el tema de las desapariciones de las ejecuciones extrajudiciales, el general González ya era comandante de la 7a División, él participó después en algunas reuniones, pero él era el comandante de la 7ª División. El comandante de la cuarta brigada con el que nosotros tuvimos interlocución directa era el comandante de apellido PICO, el comandante PICO, Roberto PICO (…) **[01:19:17] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Pudo haber sido 2004 si, si entonces cuando nosotros tuvimos esa información, citamos a la cuarta brigada, al general PICO (…) **[01:19:24] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** *Si, lo citamos a principios del 2005* por ahí creo (…) **[01:31:59] (MAGISTRADO AUXILIAR – _GUSTAVO EMILIO COTE):** Y de las reuniones del comité interinstitucional dejaban actas. **[01:32:04] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Sí, sí, claro. Estaban las actas de hecho yo siempre iba a la reunión con un abogado que era el que tomaba las notas de la reunión. Entonces por ejemplo ese caso, ese caso fue mucho tiempo a mi ese caso siempre me nunca se me olvidará, el niño y la mamá, le pregunte a la procuradora ya un día después que nos encontramos ya no en ámbitos de trabajo ni nada de eso y me dijo que ese caso si lo había seguido trabajando la fiscalía cierto y que parecía, que parecía o que lo que pasaba era que ahí había negocio de coca, entonces que parecía que el soldado había llevado al mecánico era porque tenían una caleta y cuando fueron abrir la caleta les cayeron otros, entonces hasta ahí yo supe, lo cierto del caso es que ahí hubo 2 desapariciones, 2 ejecuciones. *Volviendo entonces a la historia de los 300, nosotros citamos al comandante y le comentamos al comandante, el comandante nos dijo, mándenme la información por escrito y nosotros mandamos pues la secretaría de gobierno que hacíamos la secretaría técnica mandamos la comunicación y la información con los casos y no nos contestaron.* **[01:33:56] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Y esa comunicación se la dirigieron directamente. **[01:33:59] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Al comandante **[01:34:00] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Al comandante que era el general PICO HERNANDEZ. **[01:34:01] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Si se la mandamos y pasó el tiempo y paso el tiempo y yo le decía al secretario, que hubo nos contestaron y al finalizar ese año. **[01:34:10] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** 2005. **[01:34:12] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** *No, nos habían contestado entonces yo le dije: "al secretario pero como así que no nos contestan", dile que necesitamos pues la respuesta que ya le mandamos la comunicación y que entonces, y le mandamos una comunicación, que incluso yo firmé también y realmente no hubo respuesta, de ningún tipo nos dijeron una de las repuestas era que iban hacer un reunión con nosotros y el director de derechos humanos de la cuarta brigada en la cuarta brigada, pero no la cancelaron 2 veces, entonces nosotros vimos que hay, ahí fue cuando dijimos esto hay que o sea nosotros tenemos que actuar por otro lado porque por aquí no es posible, entonces vuelvo a la todo esto fue antes*. **[01:35:11] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Fue antes de la convocatoria de la vicepresidencia. **[01:35:14] (P1 TESTIGO – ROCIO DE JESUS PINEDA GARCIA):** Si todo eso fue antes y durante ese año nosotros tuvimos si no estoy mal fue ese año ese y el 2006,

tuvimos muchas reuniones con el ejército con la comandancia pues con los oficiales"[2559] (cursivas añadidas).

2307. Adicionalmente, después de los informes publicados los días 17 de febrero de 2004 y 28 de febrero de 2005, la OACNUDH publicó el **20 de enero de 2006** un tercer informe anual de DDHH sobre Colombia. En este informe se hablaba (nuevamente) de ejecuciones extrajudiciales y se afirmaba que Antioquia era uno de los departamentos, en donde este fenómeno se había manifestado de manera especial. Incluso el informe llamaba la atención sobre la tendencia de algunas autoridades a negar esta clase de hechos:

> *La práctica de estas conductas, su negación por ciertas autoridades y la ausencia de sanciones a sus autores plantean la eventual responsabilidad de los superiores jerárquicos*. Las investigaciones de la Fiscalía General han confirmado la existencia de ejecuciones extrajudiciales en casos ocurridos el año pasado, aun cuando las autoridades inicialmente habían negado públicamente los hechos. Esto debió alertar a las autoridades para actuar en consecuencia. El Gobierno habría mantenido reuniones a alto nivel para tratar ese tema (cursivas añadidas, página 11).

2308. Posteriormente, el **24 de abril de 2006**, como también ya se explicó (sección C), tuvo lugar una reunión en la Gobernación de Antioquia, en la que se trató específicamente el tema de ejecuciones extrajudiciales y se presentaron varios casos. A esta reunión asistieron incluso altos funcionarios de la vicepresidencia de la República y representantes de Naciones Unidas. También asistió LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ[2560], quien entonces fue designado por GONZÁLEZ PEÑA, para presidir la comisión de verificación que se creó, con el fin de revisar el trámite que se había dado a las denuncias recibidas y a los procesos disciplinarios abiertos en los batallones. Es decir, al menos para ese momento, PICO HERNÁNDEZ ya contaba con información remitida por el CICR (comunicación del 5 de septiembre de 2005), con los informes públicos de Naciones Unidas (del 27 de febrero de 2004, 28 de febrero de 2005 y 20 de enero de 2006), los cuales mencionaban específicamente la delicada situación de DDHH que se vivía en Antioquia y señalaban específicamente, por ejemplo, las ejecuciones extrajudiciales y la presentación de falsas bajas en combate, así como con la información proporcionada por el comité de la gobernación; adicionalmente, era consciente de que el tema había escalado hasta el gobierno nacional. En otras palabras, ante este panorama ya no era posible hablar solo de una sospecha sobre los efectos que estaba teniendo la política que orientaba las actuaciones de la tropa en el terreno.

2309. Como consecuencia de la reunión del 24 de abril de 2006, varios oficiales de la Séptima División del Ejército y de la Brigada IV se movilizaron, en orden a responder los requerimientos formulados por entidades como la Procuraduría o la Fiscalía General de la Nación y hacer seguimiento a las investigaciones disciplinarias que iniciaban los

2559 Testimonio de Rocío de Jesús Pineda García. (19.06.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de testigo 9002774-09.2018.0.00.0001/1153.
2560 Versión voluntaria de Luis Roberto Pico Hernández (11.2023)- Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Luis Roberto Pico Hernández - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/0959.

comandantes de batallón. De hecho, el 21 de noviembre de 2006, PICO HERNÁNDEZ (siendo ya comandante de la Séptima División) entregó a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (en su calidad de comandante del Comando Conjunto del Caribe) un informe al respecto. Este informe daba cuenta de las gestiones realizadas, para hacer seguimiento a las investigaciones disciplinarias y atender los requerimientos mencionados, es decir, se ocupaba de aspectos administrativos y burocráticos, pero no atendía de fondo el fenómeno macrocriminal. De todas maneras, sobre este informe GONZÁLEZ PEÑA afirmó lo siguiente, aceptando que después de la reunión del 24 de abril era claro que se estaban perpetrando graves violaciones a los DDHH y al DIH:

> **[1:27:44] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** Perfecto, yo creería aquí una de las preguntas que teníamos era si las conclusiones de esta comisión fueron puestas en conocimiento a algún superior suyo dentro del ejército. **[1:28:00] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** Claro que sí señor magistrado el comando del ejército, como le había informado había enviado a algunos delegados y aquí en la primera página habla del capitán Sandra Rodríguez quien estaba delegada por el comando del ejército para presentar este informe ahí también al comando del ejército, aquí hay otro documento donde se habla del viceministro señor magistrado *es informe de reunión de derechos humanos del 21 de noviembre del 2006, esto es un informe que rinde el general Pico comandante de la séptima división para ese momento ya se desempeña como comandante de la séptima división pero rinde a mi como comandante conjunto del caribe* dice con todo atención y respeto me permito presentar al señor mayor general comandante del comando conjunto el informe de la reunión realizada en la Gobernación de Antioquia ante el comité inter institucional de derechos humanos de Antioquia del cual nosotros también hacíamos parte de acuerdo al compromiso adquirido el 5 de Julio por el viceministro de defensa para ese entonces doctor Hernán Sanín se llevó a cabo la organización programada en la cual conto con la participación de los miembros del comité institucional de derechos humanos de Antioquia y procuraduría general de Antioquia, fiscalía general de Medellín, fiscalía seccional de Antioquia y la unidad de derechos humanos de la misma, defensoría del pueblo, personería de Medellín y la secretaria del gobierno de Antioquia y la mesa principal estuvo conformada por el señor secretario de gobierno de Antioquia y el programa presidencial de derechos humanos o sea el comandante de la cuarta brigada, el comandante de la séptima división y el inspector general del ejército. La agenda se desarrolló con la exposición de cada uno de los miembros del comité institucional de los derechos humanos de igual forma lo hizo la directora ejecutiva de la justicia penal militar quien también asiste y el comité de derechos humanos de la séptima división en cada una de las presentaciones sobre todo la labor desempeñada y publicada de institución que *se dieron a conocer los avances de los casos específicos que se adelantan de acuerdo al régimen de competencia y de lo cual se tomó atenta nota para hacer el respectivo seguimiento, también se dieron a conocer algunas dificultades de coordinaciones institucionales con el fin de dar solución a las mismas de la manera más armónica posible finalmente y como aspecto importante concluido en la reunión,* se destacó la disminución de las quejas reportadas por presuntas violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH atribuibles a miembros del ejército en la jurisdicción de la séptima división especialmente en el departamento de Antioquia lo cual ahorraba el proceso de capacitación efectuado por cada uno de las unidades en temas de derechos humanos y derecho internacional de conflictos armados generan día a día el buen actuar de la tropa, el respeto por la población civil y la correcta y la debida aplicación el uso legítimo de la fuerza y ese es el

informe que firma el general Pico. **[1:31:28] (MAGISTRADO – OSCAR PARRA VERA):** *Pero usted general sobre este informe recuerda o la pregunta que surge con base en estas conclusiones que se mencionan allí están más asociadas a si había algún tipo de conclusión o idea inicial de lo que estuviera pasando fácticamente respecto a este tipo de hechos o sea lo que yo veo es que están claro los tramites el desarchivo, la gestión, el flujo de los expedientes pero no queda claro que concluye la comisión de lo que estaba pasando, estaban o no están ocurriendo ejecuciones o porqué estaban ocurriendo no sé si usted recuerda un poco más de lo que discutiera en ese punto* **[1:32:24] (DECLARANTE – OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA):** *Es decir sin ninguna duda a partir de que se presentan estos casos por parte del comité de las naciones unidas se logra establecer que si estaban ocurriendo y con base en esa certeza que ya comienzan a tener, la procuraduría, que comienza a tener la fiscalía, que comienzan a tener las mismas oficinas y la justicia penal militar, las mismas oficinas disciplinarias de los batallones pues es que se comienzan a tomar las primeras decisiones*, antes de eso seguramente no se habían tomado decisiones de fondo pero con una alerta de estas pues era de suponer que las tomaran *si en este momento usted me pregunta que decisiones tomaron no lo tengo claro porque de todas maneras estas investigaciones una vez las aceleran de todas maneras tienen unos términos me imagino que eso se tradujo en autos de detención, en personas privadas de la libertad no tengo exactamente la información señor magistrado"*[2561].

2310. Es más, el 9 de mayo de 2006, Carlos Lemus Pedraza, Inspector General del Ejército Nacional, envió un oficio a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA con la información que les había enviado la OACNUDH sobre 29 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, ocurridas en la jurisdicción de la Brigada IV, pidiéndole que se revisaran los casos y se hicieran las investigaciones correspondientes[2562]. En consecuencia, el 17 de mayo de 2006, GONZÁLEZ PEÑA envió un oficio al comandante de la Brigada IV, es decir, a PICO HERNÁNDEZ, con la relación de los casos, para que dispusiera la verificación disciplinaria y penal de estos y enviara la información pertinente[2563]. Posteriormente, el 23 de mayo de 2006, la Brigada IV, bajo el mando de PICO HERNÁNDEZ, envió un oficio a Carlos Lemus, Inspector General del Ejército, con el análisis de los 29 casos presentados por la OACNUDH, los cuales también fueron expuestos ante el director de la Justicia Penal Militar[2564]. Toda esta gestión permite evidenciar el conocimiento que ya se tenía sobre la existencia de los crímenes aquí determinados.

2311. Adicionalmente, las siguientes comunicaciones que involucran directamente a la Brigada IV refuerzan la conclusión de la Sala sobre el conocimiento cierto que para el año 2006 PICO HERNÁNDEZ tenía sobre la ocurrencia del fenómeno macrocriminal en la jurisdicción de esta brigada[2565]:

2561 Versión voluntaria de Óscar Enrique González Peña - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0958.
2562 SRVR. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0958 folio 6,047, pág. 87, págs. 32.47, folios 5,992- 6,007.
2563 SRVR. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0958 folio 6,047, pág. 81.
2564 SRVR. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0958 folio 6,047, pág. 87.
2565 SRVR. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno del compareciente Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774 09.2018.0.00.0001/ 0958 folios 6046 - 6174.

- El **11 de mayo de 2006** la Procuradora Regional envía a la Brigada IV el reporte de prensa del periódico El Mundo, con fecha del 5 de mayo de 2006, presentado por "ejecuciones extrajudiciales" que involucran a miembros del Ejército. Con este oficio, se le pide a la brigada que informe sobre el estado de estas investigaciones[2566].
- El **17 de mayo de 2006**, la Procuraduría envía solicitud de información a la Brigada IV sobre algunos casos de ejecuciones extrajudiciales. En el oficio menciona que hay aproximadamente 24 casos tácticos, en los que las personas dadas de baja fueron señaladas como muertas en combate, pero, al parecer, las circunstancias fueron otras[2567].
- El **30 de mayo de 2006** la Brigada IV envía oficio a los comandantes de las unidades tácticas con modelo de ficha técnica, para registrar información sobre denuncias presentadas[2568].
- El **31 de mayo de 2006** la Brigada IV envía oficio al comandante del BAJES, diciendo que es una de las unidades con mayores quejas y que estas están siendo denunciadas ante la opinión pública regional y nacional, lo que compromete la imagen y prestigio institucional. En ese sentido, se le pide que ese comando lidere personalmente reuniones con las autoridades municipales y la población en general de los municipios, para dar muestra de la actitud de recibir cualquier información[2569].
- El **2 de junio de 2006** la Brigada IV envía a la Procuraduría Regional un informe sobre el estado de las investigaciones que están realizando respecto de varios casos[2570].
- El **5 de junio de 2006** del despacho del Procurador General se envió comunicación a LUIS ROBERTO PICO, comandante de la Brigada IV, sobre hechos del 9 de junio de 2005 en la Comuna 13, en donde una persona fue presentada como baja en combate. Al parecer, estos hechos fueron cometidos por miembros del BIPEB y se pide que se envíe el caso a la entidad para que pueda asumir la investigación por poder preferente[2571].
- El **28 de junio de 2006** la Procuraduría envió oficio a la Brigada IV, solicitando remitir la totalidad de las diligencias radicadas que son investigadas por la Séptima División y la Brigada IV[2572].
- El **11 de julio de 2006** la Brigada IV envía informe sobre el estado de 24 casos, sobre los cuales la Procuraduría Regional solicitó información[2573].

2566 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 6059.
2567 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6123- 6124
2568 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6053- 6055
2569 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6056
2570 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6058
2571 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 6060.
2572 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folio 6174.
2573 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6070- 6079.

- El **15 de junio de 2006** la Brigada IV envía a la Séptima División el informe de las acciones tomadas por las unidades[2574].

2312. Como también ya se señaló, de manera paralela a estas reuniones, informes y comunicaciones, la prensa escrita regional y local registraban la situación (ver sección C.2). Al respecto, vale la pena traer a colación, nuevamente, los siguientes ejemplos de noticias:

- El Colombiano, **noticia del 12 de junio de 2006**: *"ONU pide a Procurador investigar muertes"*, OACNUDH pide investigar 37 nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales que ocurrieron entre 2005 y principios de 2006. Antioquia como el departamento donde más casos se han presentado[2575].
- El Colombiano, **noticia del 7 de junio de 2006**: *"Comisión a Ituango por muertes extra juicio*", delegados del Comité de DDHH irán a una visita para atender las quejas por ejecuciones extrajudiciales[2576].
- El Colombiano, **noticia del 15 de junio de 2006**: *"Comité estará atento de Ituango*", se desarrolla más la noticia sobre la visita del Comité por quejas de ejecuciones extrajudiciales. Preocupación por estigmatización a la población[2577].
- El Colombiano, **noticia del 5 de julio de 2006**: *"Hoy, informe de la Justicia Penal Militar"*, sobre cerca de 40 casos de ejecuciones extrajudiciales ante el Comité de DDHH de Antioquia[2578].
- El Colombiano, **noticia del 6 de julio de 2006**: *"Fiscalía pidió remisión de casos de ejecuciones"*, se habla de la reunión del Comité de DDHH con MinDefensa y vicepresidencia para ver avances de las investigaciones de los casos.
- El Tiempo, **noticia del 11 de mayo de 2006**: "En los pasillos del Ministerio de Defensa se dice que uno de los caminos que llevan a la cúpula militar pasa por la Cuarta Brigada del Ejército, que opera en Antioquia"[2579].

2313. Con base en lo dicho hasta aquí, es posible concluir que, a partir de la información existente cuando PICO HERNÁNDEZ llegó a la comandancia de la Brigada IV, de las denuncias sobre posibles casos de violaciones de DDHH, recibidas por medio de la comunicación enviada por el CICR el 5 de septiembre de 2005, y de la información remitida por el Comité de DDHH de Antioquia ese mismo año, PICO HERNÁNDEZ estaba al tanto de que en Antioquia existía un alto riesgo de que sus tropas efectivamente estuvieran comprometidas en la perpetración de crímenes internacionales. No obstante, continuó con la política *de facto* aquí descrita y que se encontraba detrás de dicho fenómeno, dejando la

2574 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, folios 6046- 6107.
2575 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,346
2576 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,345
2577 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,347
2578 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,344.
2579 https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2018752

producción del resultado (que se desaparecieran y asesinaran civiles y otras personas protegidas por el DIH, con el fin de engrosar las cifras de resultados operacionales) al azar.

2314. Con relación a los informes públicos y las noticias de prensa, la Sala aclara que la conducta relevante del compareciente no consistió en no haber conocido esta información. Estas fuentes constituyen más bien evidencia circunstancial, a partir de la cual es posible concluir que: (i) para mediados del año 2005, al llegar PICO HERNÁNDEZ a la comandancia de la Brigada IV, ya existían diversas fuentes de información, de distinta naturaleza, sobre la perpetración de los crímenes; (ii) que dicha información aumentó en cantidad y calidad a lo largo del tiempo, especialmente en los años 2005 y 2006; y (iii) que dicha información no podía pasar desapercibida para PICO HERNÁNDEZ, funcionario, miembro de la Fuerza Pública, encargado del restablecimiento del orden público en Antioquia. Aceptar que el compareciente solo tuvo conocimiento de los crímenes a partir de abril de 2006, a propósito de la reunión en la Gobernación de Antioquia, a la que asistieron altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, equivaldría a creer que, durante casi nueve meses, el compareciente cumplió sus funciones aislado del contexto, en el que actuaban las unidades militares bajo su mando.

2315. De todas maneras, más adelante, al menos a partir de la reunión sostenida el 24 de abril de 2006 en la Gobernación de Antioquia, la consciencia del riesgo se transformó en seguridad. El cúmulo de información de diferentes fuentes (por ejemplo, tres informes de Naciones Unidas, así como varias noticias de prensa regional y nacional, en las que se hablaba incluso explícitamente de la Brigada IV), que para ese momento ya existía, así como el hecho de que el gobierno central y varios entes de control se hubieran involucrado con preocupación en el tema, específicamente en Antioquia, constituyen elementos de juicio que soportan esta conclusión. En este sentido, la continuación de la política *de facto tuvo lugar ya a sabiendas de que el fenómeno efectivamente existía*, aun cuando la perpetración de los crímenes no haya sido su objetivo principal. Por esta razón, en este punto es posible hablar de dolo directo en segundo grado. El aumento en la intensidad del elemento cognitivo del dolo lleva así a un cambio en la modalidad del título de imputación subjetiva. En este contexto, para la Sala resulta bastante diciente que, por ejemplo, como ya se mencionó, a finales del año 2006 PICO HERNÁNDEZ continuaba llevando estadísticas y midiendo a las unidades bajo su mando según la cantidad de resultados operacionales reportados.

2316. Visto en contexto entonces, teniendo en cuenta la información disponible, se acentúa la gravedad y relevancia jurídico-penal de conductas como la presión para aumentar las muertes en combate, el establecimiento de metas cuantitativas y compromisos, las mediciones de las unidades militares y las comparaciones entre ellas. El aumento progresivo de la información permite ver que las medidas adoptadas en materia de DDHH, genéricas y sin respaldo en incentivos efectivos, positivos y/o negativos, como sí lo estaba la exigencia de cumplir metas de muertes en combate, eran insuficientes (ver sección F.5.1.1.2. -v-). Ante este panorama, actuaciones que en apariencia se podrían tomar como neutrales o lícitas, como la exigencia de obtener resultados, revelan su carácter antijurídico.

F.5.1.2.4. Resumen y conclusión

2317. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ por los crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos por miembros de la Brigada IV, mientras él se desempeñó como su comandante.* Durante este periodo, PICO HERNÁNDEZ realizó dolosamente varios aportes esenciales, los cuales llevaron a que el patrón macrocriminal objeto de esta decisión se continuara materializando en las unidades que pertenecían a dicha brigada. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) presión constante a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban y (ii) conteos periódicos de las muertes en combate reportadas, así como de los días que llevaban las unidades sin reportar resultados operacionales.

2318. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, PICO HERNÁNDEZ debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición de liderazgo, la participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.1.3 Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo

2319. El compareciente JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, nacido el 23 de enero de 1959 e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.884, compareció ante la SRVR a rendir versión voluntaria los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2024. Aunque no se sometió a la JEP, mediante acta firmada previamente, el compareciente fue citado por el despacho relator a esta diligencia, teniendo en cuenta su condición de exmiembro de la fuerza pública y en consecuencia de compareciente forzoso ante esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el artículo transitorio 6º de la Constitución Política de Colombia[2580] y el artículo 63 de la LEAJEP[2581]. Al respecto es importante traer a colación lo dicho en la Sentencia C-080 de 2018 por la Corte Constitucional, en el sentido de que:*"[l]a JEP tiene competencia para conocer de las conductas en el marco del conflicto armado cometidas por los*

2580 Según el artículo 6º de la Constitución Política de Colombia: "El componente de justicia del SIVJRNR, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas […]".
2581 Según el art. 63 LEAJEP: "El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa o indirectamente en el conflicto armado […] La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado […]".

agentes del Estado, entre ellos, de los miembros de la Fuerza Pública. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017, dicha competencia es obligatoria y prevalente en el caso de miembros de la Fuerza Pública […]". Por esta misma línea, la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, en decisión TP-SA-019 del 21 de agosto 2018, afirmó que los miembros de la Fuerza Pública son comparecientes forzosos ante la JEP y sobre el particular recordó que "*su sometimiento obligatorio es constitucionalmente admisible*".

2320. Pues bien, el señor RODRÍGUEZ CLAVIJO fue convocado a versión voluntaria, debido a que, *entre el 18 de octubre de 2006 y el 31 de julio de 2007*, se desempeñó como comandante de la Brigada IV, teniendo el rango de brigadier general del Ejército Nacional. Durante este periodo, de acuerdo con la información recopilada por la Sala, miembros de las unidades militares que integraban dicha brigada cometieron 21 hechos de falsas bajas en combate, los cuales dejaron 47 víctimas directas asesinadas[2582]. Posteriormente, mediante el Decreto 2963 del 3 de agosto de 2007, firmado por el ministro de Defensa de ese entonces, RODRÍGUEZ CLAVIJO fue trasladado a la comandancia de la Décimo Séptima Brigada.

2321. Al ser indagado en versión voluntaria sobre los crímenes cometidos durante su comandancia por los miembros de la Brigada IV, RODRÍGUEZ CLAVIJO negó tener responsabilidad[2583]. No obstante, como resultado del contraste de la información recolectada, a partir de los informes presentados por las víctimas y de las versiones voluntarias rendidas por varios comparecientes, la Sala llega a una conclusión diferente.

2322. En cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala concluye que *existen bases suficientes para entender* que *JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO es penalmente responsable como COAUTOR por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8 (2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2323. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a *JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO* como COAUTOR se desprende de las acciones realizadas como comandante de brigada, mediante las cuales contribuyó a la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, que ya se había generado en la Brigada IV, al menos desde el año 2002. Para explicar lo anterior, a continuación (F.5.1.3.1.), la Sala se referirá a los aportes realizados por RODRÍGUEZ CLAVIJO al patrón macrocriminal, identificado en el presente auto; después (F.5.1.3.2.), explicará por qué es posible inferir que sus conductas se dieron en el marco de un acuerdo común, tanto a nivel de los mandos de la brigada, como entre ellos y los comandantes de batallón, cuya ejecución

2582 Ver anexo 1.
2583 Versión voluntaria de JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO (12.09.2024) y (21.10.2024). Brigada IV. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1176.

llevó a la perpetración de los crímenes; también (F.5.1.3.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de RODRÍGUEZ CLAVIJO fueron dolosas; y (F.5.1.3.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

2324. Es importante mencionar que el compareciente fue investigado en la justicia penal ordinaria por la Fiscalía General de la Nación, con ocasión de siete hechos criminales, cometidos entre el 18 de noviembre de 2006 y el 25 de mayo de 2007, por miembros de la Brigada IV. Estos hechos tuvieron como resultado doce víctimas. En este contexto, en favor de RODRÍGUEZ CLAVIJO, con fundamento en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, un fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia decretó el archivo de las diligencias[2584]. Sin embargo, teniendo en cuenta que la orden de archivo no hace tránsito a cosa juzgada[2585], esta decisión no impide que la SRVR de la JEP investigue nuevamente a este compareciente y, de considerarlo procedente, formule la imputación respectiva, tal y como aquí se hace. Con mayor razón si se tiene en cuenta que la investigación adelantada por la Sala se diferencia de la investigación de la FGN por ser realizada en perspectiva macrocriminal e involucrar en este sentido más y nuevos elementos de juicio.

F.5.1.3.1 Realización de aportes esenciales

2325. La conducta relevante de JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, mediante la cual realizó aportes esenciales al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, consistió principalmente en un conjunto de acciones, realizadas a lo largo del tiempo, en que ejerció el mando sobre la Brigada IV. Por medio de estas acciones, RODRÍGUEZ CLAVIJO dio continuidad a la política *de facto* de conteo de cuerpos, implementada previamente tanto por Mario Montoya Uribe (2002-2003)[2586], como por ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y LUIS ROBERTO PICO HERÁNDEZ; política que desató el fenómeno macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. De esta manera, RODRÍGUEZ CLAVIJO contribuyó a la continuación del patrón macrocriminal objeto de esta decisión, durante los años 2006 y 2007 (ver sección B.1. de esta decisión).

2326. Como se explicó previamente (ver secciones C y D), se trató de una política dirigida a lograr la mayor cantidad posible de bajas o muertos en combate entre las filas del enemigo (concretamente, de los grupos subversivos) y que resultaba contraria el DIH, en tanto ponía a la población civil y a otras personas protegidas en un alto riesgo de ser víctimas de abusos y excesos, cometidos por miembros del Ejército, como efectivamente ocurrió. En desarrollo de esta política, RODRÍGUEZ CLAVIJO continuó exaltando la muerte y el cuerpo del

2584 Orden de archivo proferida por la Fiscalía Tercera delegada ante la Corte Suprema de Justicia, del 1 de febrero de 2019, dentro de la investigación 110016000000201701459, por el delito de homicidio, previsto en el artículo 103 del Código Penal.
2585 En este sentido, el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley 906 de 2004 establece que: "Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal". También ver CSJ, Sala de Casación Penal, Auto del 25 de enero de 2017 (rad. 49759); también CSJ, Sala de Casación Penal, Auto del 5 de julio de 2007 (rad.2007-0019).
2586 Ver JEP-SRVR. Auto Sub D 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 310 ss. y 906 ss.

enemigo caído en combate como principal resultado operacional. Así, durante su comandancia, las unidades militares que hacían parte de la Brigada IV continuaron siendo *obsesiva, constante y públicamente* presionadas, con el fin de aumentar el número de muertos en combate que aquellas reportaban como producto de las operaciones militares. Esta conducta, se pudo constatar, sobre todo, con los programas de radio realizados por el compareciente entre octubre de 2006 y febrero de 2007 (ver sección A.3.3.). Estos programas constituían el mecanismo, a través del cual se ejercía el mando de manera continua sobre las unidades tácticas de la brigada. Además, la Sala cuenta con algunas versiones voluntarias de otros comparecientes que reiteran esta información.

2327. Por medio de estas fuentes, la Sala pudo determinar entonces que RODRÍGUEZ CLAVIJO, entre octubre de 2006 y febrero de 2007: (i) presionó constantemente a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, y fomentó la competencia entre ellas por ser la unidad que en este sentido tuviera mejores resultados; (ii) realizó conteos periódicos y exigió que se cumplieran cuotas o metas respecto a la cantidad de muertos en combate que reportaban las unidades de la Brigada IV; (iii) contribuyó a implementar el sistema de incentivos positivos y negativos, mediante el cual se estimulaba el reporte de muertos en combate, y exaltaba la muerte como resultado operacional especialmente valorado; (iv) transmitió la idea a sus subordinados de que la única actuación válida ante el enemigo era su exterminio físico; y (v) contribuyó a difundir la noción de guerra jurídica, descalificando los informes y denuncias que advertían sobre la perpetración de los crímenes. A continuación, se presentan algunos extractos de libros de programas de radio (con los apartes más relevantes resaltados en negrilla), así como otras evidencias, que soportan estos hallazgos.

(i) RODRÍGUEZ CLAVIJO presionó constantemente a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, y fomentó la competencia entre ellas por ser la unidad que en este sentido tuviera mejores resultados

2328. Desde que JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO llegó a la comandancia de la Brigada IV, en octubre de 2006, reprochó a sus hombres la ausencia de resultados operacionales, en su criterio, satisfactorios, y comenzó a exigirles constantemente que aumentaran los reportes de los resultados obtenidos. Así se ha podido establecer, de acuerdo con los programas de radio, a los que la Sala tuvo acceso y que dan cuenta de los mensajes que el comandante de la Brigada IV transmitía a los comandantes de batallón y demás miembros del Ejército Nacional que lo escuchaban, dentro de la jurisdicción de esa brigada. Esta exigencia fue constante y se extendió por varios meses, incluso formulando reproches a algunas unidades en particular. En este sentido, se deben tener en cuenta los siguientes mensajes.

- 20 de octubre de 2006. "Antorcha desde el 9 de julio **no tiene resultados operacionales**, usted aquí en Medellín tiene bandidos, **lo voy a empezar a medir por resultados"**[2587]**.**
- 20 de octubre de 2006, el comandante de la Brigada IV advierte que: "Prócer 6 ordena: [...] * **Los comandantes de batallón, Brigada y División no deben estar haciendo otra cosa diferente a estar dedicados a las operaciones.** *En el día de hoy todas las Brigadas deben tener combates con los bandidos. ***No nos podemos distraer en nada, no nos pueden sorprender, resultados operacionales contundentes"**[2588].
- 21 de octubre de 2006 "**Un día más sin resultados operaciones y usted tiene 600 hombres,** es un área repleta de bandidos y no tenemos nada, allá hay coca, nosotros estamos ahí y no producimos nada, no me gusta lo que está haciendo esa unidad"[2589].
- 21 de octubre de 2006."Apolo 6 reporta unidad misiones tácticas S/N para ser un batallón de contraguerrillas un mes sin pelear, **mire a ver cierra con broche de oro**"[2590].
- 23 de octubre de 2006: " la constancia, el ímpetu de su unidad **nos darán resultados operacionales,**[2591].
- 25 de octubre de 2006. "**mi general Montoya nos miraba a nosotros porque si nosotros no damos resultados, mi general le va a reportar al Comandante del Ejército y al señor presidente de la república**[2592].
- 27 de octubre de 2006: "Albatroz 6 reporta la unidad S/N. Estoy decepcionado con Albatroz, vi una buena disposición de los soldados, pero llevan 102 días sin combatir, sin producir resultados, **¿a usted no le da pena con 102 días sin combatir? Dígame qué hago para que ustedes arrojen los resultados"**[2593]**.**

2587 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 20/10/2006, Págs. 37 del pdf y pág. 27 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 37 del pdf/ folio 27 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2588 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 20/10/2006, Págs. 37 del pdf y pág. 27 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 37 del pdf/ folio 27 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2589 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/10/2006, Págs. 37 del pdf y pág. 27 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 38 del pdf/ folio 28 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2590 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/10/2006, Págs. 37 del pdf y pág. 27 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 38 del pdf/ folio 28 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2591 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 23/10/2006, Págs. 45 del pdf y pág. 35 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 45 del pdf/ folio 35 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2592 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 25/10/2006, Págs. 50 del pdf y pág. 40 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 48 del pdf/ folio 38 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2593 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 27/10/2006, Págs. 55 del pdf y pág. 45 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 54 del pdf/ folio 44 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

- 30 de octubre de 2006 "Acorazado 6 **preocupante unidades sin resultados**"[2594].
- 30 de octubre de 2006, comandante de la BR04 reacciona al reporte S/N de Albatros 6: "bueno amigo, muchas misiones tácticas y de aquello nada, esa unidad emboscada yo no creo en eso porque las unidades no tienen la suficiente disciplina, hay que resolver eso. **Ya vamos para cuatro meses y no hemos producido resultados operacionales, colóqueme un excelente oficial para la instrucción de la segunda fase**"[2595].
- 31 de octubre de 2006, "Acorazado 6 (...)**necesidad de materializar combates". "Existe mucha información sin resultado"[2596].**
- 30 de octubre de 2006. "QSO - Cdte. Br-4: [...] Astro 6 [...] Yo creo que a su unidad se le bajó la energía. **Ese honroso primer lugar de su unidad se debe refrendar con resultados operacionales**"[2597].
- 8 de noviembre de 2006. " A-6 ya le da pena decir S/N y dice sin problema 'la inteligencia es mala'. **No se vaya a dormir, hizo una bajita después de 6 meses, hay que trabajar duro infiltrarse de noche y emboscarse de día**"[2598].
- 13 de noviembre de 2006, "A-6 les decía que a 8 días sin combate una Brigada con tantos hombres **nada de resultados, las cosas se miran no por esfuerzos sino por resultados,** miren la carta, la inteligencia, el esquema maniobra"[2599].
- 17 de noviembre de 2006, comandante de la BR04: "quiero ver a todo el mundo dedicado a lo fundamental, todo el mundo dedicado a lo fundamental y qué es lo fundamental, dos cosas: **las operaciones y la búsqueda de resultados. Todo el mundo dedicado a lo fundamental, las operaciones y la búsqueda de resultados**"[2600].

2594 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 30/10/2006, Págs. 321 del pdf y pág. 320 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 321 del pdf/ folio 320 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2595 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 30/10/2006, Págs. 55 del pdf y pág. 45 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 54 del pdf/ folio 44 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2596 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 31/10/2006, Págs. 324 y 325 del pdf y pág. 323 y 324 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en las páginas 324 y 325 del pdf/ folio 323 y 324 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2597 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 30/10/2006, Págs. 64 del pdf y pág. 54 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 62 del pdf/ folio 52 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2598 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 08/11/2006, Págs. 95 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 94 del pdf/ folio 84 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2599 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 13/11/2006, Págs. 99 del pdf y pág. 109 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 106 del pdf/ folio 96 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2600 Libro de Programas comandante BR4-Unidades Tácticas. 8-10-2006 a 20-2-2007, folio 114 del libro, p. 124 del PDF. Ubicado en la carpeta "Primer cumplimiento del punto 1.1. al 1.6 - Cumplimiento OPJ Punto 1.1 - 3. Programa comandante BR4 Fecha 08.10-2006 a 20-02-2007". Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali de inspecciones No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 1950.

- 23 de diciembre de 2006, "A-6 (…) hoy debemos tener resultados operacionales, llevamos más de 24 horas sin resultados y en esta Brigada se prenden las alarmas después de 24 horas sin resultados"[2601].
- 29 de diciembre de 2006, "Acorazado 6: No bajar la guardia. **Hay unidades que llevan hasta dos meses sin combatir,** están dejando para el otro año y eso no debe ser así"[2602].
- 8 de enero de 2007, "Acorazado 6: - **la Brigada necesita resultados,** el país necesita derrotar (…) la amenaza no es el comandante de la Brigada"[2603].
- 20 de enero de 2007. "Acorazado 6: **Hay que obtener resultados** lo más pronto posible"[2604].
- 20 de enero de 2007, "DRAGÓN: Se continúa en una emboscada con Halcón…ACORAZADO: **Mire Cadena pásele revista a DRAGÓN porque ellos no están haciendo nada y la misión de ellos es el Tubo allá hay bandidos, pero DRAGÓN no está siendo eficiente y eficaz"[2605]**.
- 22 de enero de 2007, "ASTRO 6 reporto la unidad sin novedad. A-6: Llevamos mucho tiempo sin dar resultados operacionales. **Allá no estamos haciendo nada.** Yo diría bótese a la Pintada que al menos hay bandas delincuenciales, hay que romper los esquemas, yo diría bótese al sur coordine con la octava brigada y realice misiones tácticas por allá. No me gusta eso. Todo el mando quieto en primera y nada de resultados. A-6 ya me colocó a Londoño en Dragón cambio. ASTRO 6: ya se cumplió la orden, cambio"[2606].
- 3 de febrero de 2007, "A-6 (...) **señores oficiales todos los días les digo qué ha hecho para cambiar los esquemas, una bajita y eso no nos lleva a nada qué vamos a hacer para ir al sumo de la vaina, dónde están los bandidos, la guerrilla enfusilada no ha sido tocada sigue creciendo, un día salió todo el mundo y mañana sin novedad todo el mundo plano y así no es**"[2607].

2601 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 23/12/2006, Págs. 243 del pdf y pág. 233 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 240 del pdf/ folio 230 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2602 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 29/12/2006, Pág. 369 del pdf y pág. 368 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 369 del pdf/ folio 368 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2603 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 08/01/2007, Pág. 373 del pdf y pág. 372 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 373 del pdf/ folio 372 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2604 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 20/01/2007, Pág. 377 del pdf y pág. 376 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 377 del pdf/ folio 376 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2605 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 20/01/2007, Págs. 330 del pdf y pág. 320 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 328 del pdf/ folio 328 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2606 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 22/01/2007, Págs. 345 del pdf y pág. 335 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 343 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2607 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 03/02/2007, Págs. 383 del pdf y pág. 373 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "A-6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 381 del pdf/ folio 371 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2329. Las exigencias constantes, para que las unidades militares de la Brigada IV reportaran cada vez más muertes en combate, se hicieron, también, apelando a las exigencias que los superiores de RODRGÍGUEZ CLAVIJO le formulaban a este. Es decir, la conducta del compareciente se encajaba en la cadena de presiones que la Sala ha podido determinar existía desde niveles superiores del Ejército Nacional. Así lo muestran los siguientes fragmentos de programas de radio, en los que RODRÍGUEZ CLAVIJO se refiere a las expectativas que en materia de resultados operacionales tendrían, por ejemplo, los entonces comandantes de la Séptima División y del Comando Conjunto del Caribe:

- 1 de noviembre de 2006,"A-6 (...) Señores comandantes, hoy es miércoles, mañana viene el presidente a la jurisdicción. **La carta de presentación de nosotros son los resultados operacionales, mañana tenemos que reportar excelentes resultados operacionales**"[2608].
- 6 de noviembre de 2006. "Astro 6, bueno el batallón número uno en el Ejército desde el 19 de octubre no pelea. Usted escuchó el programa de mi general Montoya"[2609].
- 8 de noviembre de 2006. "A-6, señores comandantes en resumen este programa N/S y esa no es la figura que se quiere. **Tenemos 16 unidades nada de resultado**s, estamos en un área donde hay bandidos por todos los (ininteligible) y no hacemos nada, **a mí me da pena decirle al comando superior que no se ha hecho nada**"[2610].
- 9 de noviembre de 2006. "Señores oficiales, a mí **personalmente me da pena reportarme a mi General Pico y no reportar resultados, ahí no hay nada más que decir**. Hoy nos encontramos con Argel y Adalid para (ininteligible) allá a buscar el enemigo. Ayer me llamaron 3 de mis compañeros y me dijeron: 'usted está montado, esa Brigada tiene un excelente espíritu combativo'. Lo que no les conté porque dio pena es que llevamos **tres días sin combatir"[2611].**
- 16 de noviembre de 2006, comandante de la BR04: "Miren jóvenes comandantes, **a mí me da pena llamar a mi General (Pico Hernández) y no reportarle resultados. Me da vergüenza.** Hoy vamos a hacer un revolcón en todas las misiones tácticas"[2612].

2608 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 01/11/2006, Págs. 76 del pdf y pág. 66 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 73 del pdf/ folio 63 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2609 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 06/11/2006, Págs. 90 del pdf y pág. 80 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 88 del pdf/ folio 78 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2610 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 08/11/2006, Págs. 76 del pdf y pág. 66 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 94 del pdf/ folio 84 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2611 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 09/11/2006, Págs. 98 del pdf y pág. 88 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 97 del pdf/ folio 87 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2612 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 16/11/2006, Págs. 119 del pdf y pág. 109 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 116 del pdf/ folio 106 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

- 16 de diciembre de 2006. "Acorazado 6: El Comandantes del ejército está contento por los resultados de la Brigada"."[2613].
- 19 de noviembre de 2006. "A-6 Hoy me voy a revisar unidad, me está copiando. Adalid 5, hermano, yo creo que la embarré, ¿sabe por qué? Cuando vi la cosa caliente dije: 'mi batallón de Artillería va a dar los resultados y quedé mal con mi General González y mi General Pico. **Espero que obtengan los resultados"[2614].**

2330. En este contexto, en el que se exigían constantemente más y más muertes en combate a las unidades de la Brigada IV y se les hacía saber que dicha exigencia no era solo iniciativa de su comandante, sino que respondía a una política que ya era más amplia, RODRÍGUEZ CLAVIJO medía a esas unidades y las comparaba, fomentando que compitieran entre sí, para que cada una hiciera lo posible por superar los muertos en combate que las demás reportaban. En este sentido, como lo muestran los siguientes fragmentos de programas de radio, se hablaba de quién tenía el primer puesto, se hacían listados desde la unidad que tenía mayores rendimientos hacia abajo y se comparaban las muertes en combate que cada unidad iba acumulando:

- 1 de noviembre de 2006, "A-6 para usted lo mismo, Astro, van **como 15 días y nada de nada. No hay que bajar la guardia y dejarse quitar el primer puesto"**[2615].
- 28 de diciembre de 2006, lista de resultados operacionales expuestos en el programa[2616]:

Ilustración 49. Anotación programa radial

2613 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 16/12/2006, Pág. 364 del pdf y pág. 363 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 364 del pdf/ folio 363 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2614Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 19/11/2006, Págs. 139 del pdf y pág. 129 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 138 del pdf/ folio 128 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2615 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 01/11/2006, Págs. 74 del pdf y pág. 64 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 73 del pdf/ folio 63 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2616 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 28/12/2006, Págs. 258 del pdf y pág. 248 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Prócer 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 256 del pdf/ folio 246 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

Resultados operacionales	M/C	CAP	FUG
Comando conjunto No.1 caribe	932	1808	249
Aguila	635	944	148
Dinamita	335	436	122
contundente	299	1756	185
Acero	297	864	101
Faraon	243	1456	275
Lider	220	467	74
Omega	240	79	104
Baluarte	186	668	2
Gladiador	19	8	
Letal	16	64	13
Las 10 primeras Brigadas en resultados			
BR-4	357	375	55
BR-2	158	484	50
Dardo	140	183	40
BR-10	139	374	51
BR-11	126	318	39
BR-12	116	217	43
BR-3	111	888	24
BR-9	107	258	41
BR-29	105	494	103
BR-7	85	131	41
Los 10 primeros Batallones			
BIOSP	53	43	
BIGIR	53	16	6
BIPEB	51	03	
Gaula Casanare	47	69	3
BCG-2	47	18	3
Gaula Antioquia	46	133	20
Batallon Rifles	40	98	2
Gaula valle	40	41	
BAEEV 5	39	28	

- 6 de enero de 2007, "A-6 (…) **vamos a hacer un esfuerzo importante en oasis ha arrojado 10 bajas, 4 de Apolo y 4 de Arrete, más 01 de Aluvión y otra del Bioma.** A-6 si estamos en el lugar equivocado salimos de allá, esto se mide por resultados, las tropas se rutinizan y nos golpean, hay que cambiar el esquema"[2617].
- 31 de enero de 2007, "Acorazado 6: **-con las bajas** del día de ayer nos pone en el umbral, en el sitio que nos corresponde"[2618].
- 17 de enero de 2007: "los comandantes que cumplan las políticas de comando serán victoriosos, el mando es una materia que no se habilita. A.6 yo debí haber colocado el semestre que se pierde no se habilita. **A ver AZIMUT cuántas bajas lleva**. **Desde que recibió AZIMUT 6 bajas, ALUVION 7 y este año 0, ARGAL lleva 2 bajas este año 0 ADALID lleva 5 este año**

2617 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 06/01/2007, Págs. 288 del pdf y pág. 278 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 286 del pdf/ folio 276 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2618 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 31/01/2007, Pág. 382 del pdf y pág. 381 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 382 del pdf/ folio 381 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

> **5 bajas (…) ASTRO 5 lleva 2 bajas este año (…) DRAGÓN lleva 0 bajas este año (…) hoy 18 de enero deberíamos llevar 20 o 25 bajas** (…) si no nos sirve el B2 o el S2 lo cambiamos"[2619].

2331. Aunque los programas de radio, a los que la Sala ha tenido acceso, abarcan el periodo de octubre de 2006 a febrero de 2007, nada indica que la presión por muertes en combate haya cesado o disminuido en los meses subsiguientes. De hecho, en versión voluntaria del 17 de mayo de 2024, el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA explicó que, para marzo de 2007, la presión y consecuente competencia entre unidades militares continuaba:

> [02:36:13] (COMPARECIENTE - EDGAR EMILIO AVILA DORIA): Yo lo que digo es que el sí exigía a coroneles, a mayores, a capitanes, a tenientes, a sargentos, a cabos las bajas, porque más adelante aparece los premios que le doy 6 días, que usted lleva 70, que le doy un mes por 6 bajas, *hubo una crisis terrible de resultados en el 2007 de acuerdo a lo que refresco memoria ahí, desplazaron a la brigada cuarta de primer puesto, y dicen ahí que gracias a que el batallón Nutibara de Andes Antioquia, dio unas bajas y la brigada volvió hacer la primera*, y dijo y de aquí no nos podemos seguir y luego llegan los trasladados en diciembre, cuando va a bajar telón, usted lleva tantos días, lleva tantos días *termino con todos los que se iban se tiene que salir de la brigada con resultados*, y luego cogió a los que llegaron, *y luego dijo en marzo hay un tamiz, el mando no se habilita, a mí me da pena pero hay que depurar, entones también en el mes de marzo*, luego en el mes de enero hubo un conteo de resultados operacionales y en la brigada hubo unas unidades que estuvieron entre el top 10, pero otras no entonces el oficial de operaciones decía mire usted si hace 7 bajas, llega al 20, usted si hace 15 llega al 19 incluso les decían cuántas bajas le hacían para llegar a las que le hacían las primeras que le hacían mayor posibilidad de llegar al top 10, y las otras las que le llegaba a la posibilidad de llegar al top 20, decían cuántas bajas les hace falta, entonces no puedo decir que el se haya dado cuenta, pero que si con sus órdenes, con sus comentarios, con su presión porque es que yo al darle a un teniente, a un capitán, a un comandante de batallón una orden que es imposible de cumplir eso es inducir al delito, eso sí le digo, no a mí no me consta que el haya sabido, pero si fue una conducta supremamente irresponsable y abusiva con los comandantes de batallón y con los subalternos de él.

(ii) RODRÍGUEZ CLAVIJO exigió que se cumplieran cuotas o metas respecto a la cantidad de muertos en combate que reportaban las unidades de la Brigada IV

La presión ejercida por RODRÍGUEZ CLAVIJO no solo estaba dirigida a hacer que las unidades de la Brigada IV reportaran bajas o muertos en combate. Además de contabilizar los resultados que se suponían daban los batallones, el compareciente pedía que dichas unidades reportaran un determinado número de bajas periódicamente. Así, la consigna parecía ser que toda operación militar o misión táctica debía dar como resultado al menos una baja, de manera que mensual o incluso al año se pudiera alcanzar una meta preestablecida. Así las cosas, RODRÍGUEZ CLAVIJO exigía cada tanto incluso de a una, dos

2619 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 17/01/2007, Págs. 327 del pdf y pág. 317 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 322 del pdf/ folio 312 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

o tres *"bajitas"* (término que él mismo utilizaba), dependiendo de qué tan cerca o tan lejos estaban de alcanzar los objetivos trazados, en términos de resultados operacionales. De hecho, en este contexto se transmitía a los subordinados la idea de que esta era la única forma de ganar la guerra:

- 4 de noviembre de 2006, Acorazado 6: "Señores comandantes, dos muertes en combate el día de ayer, hoy voy a pasar revista de las informaciones de comando de inteligencia y operaciones de Adalid y Albatros 6, ustedes quedan al tanto de lo que dijo Águila 6 (Comandante de la Séptima División), **tenemos 64 misiones tácticas que deberían arrojar 64 muertos en combate**"[2620].
- 13 de diciembre de 2006, A-6: "A- 6 "(…) hay que golpearla (…) **los resultados operacionales** (…) que todos los días (…) **2,000 bajas al año** (…) punto de quiebre (…) yo les doy todo el apoyo (…) comprometidos con la causa"[2621].
- 20 de diciembre de 2006. "A-6 (...) al día de hoy 20 de diciembre de 2006, espero los mejores resultados**, llevamos 354 muertos en combate nos quedan todavía unos días**"[2622].
- 21 de diciembre de 2006. "Estoy preocupado por la dinámica operacional **y si no hacemos dos otras bajas diarias como la semana pasada no vamos a ganar la guerra, yo me puedo desgastar aquí hablando, pero si las unidades no hacen las bajas no vamos a hacer nada allá"[2623].**
- 21 de diciembre de 2006. "A-6 (...) **Tenemos que hacer unas 3 bajitas**, Ayacucho que tenemos entre manos cambio. Ayacucho 6 reporta sin novedades información que tiene un trabajo pendiente en Abejorral, A-6 el fuego amigo si no podemos controlar un pelotón cómo serán las misiones tácticas. Veo que Azimut está haciendo bien las cosas, hay gente que no me llama seguro que le da pena porque no han hecho nada allá"[2624].
- 3 de enero de 2006."A-6 **usted es el motor de la Brigada llevamos 2 y 3 de enero y no hemos hecho de aquello nada, si hacemos 2 bajitas diarias no necesitamos más**, los comandantes

2620 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 04/11/2006, Págs. 84 del pdf y pág. 74 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 84 del pdf/ folio 74 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2621 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 13/12/2006, Págs. 215 del pdf y pág. 205 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 214 del pdf/ folio 204 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2622 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 20/12/2006, Págs. 233 del pdf y pág. 223 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 232 del pdf/ folio 222 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2623 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/12/2006, Págs. 236 del pdf y pág. 226 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 235 del pdf/ folio 225 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2624 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/12/2006, Págs. 237 del pdf y pág. 227 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 235 del pdf/ folio 225 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

de batallón son los que ejecutan, planean, muestran resultados operacionales, mañana espero el reporte con resultados"[2625].

- 5 de enero de 2007. "05 de enero del 2007 y solamente una unidad ha reportado una baja en combate, el día martes nos reunimos en el Ospina, así **no podemos seguir debemos hacer dar bajitas diarias sumen una empresa**"[2626].
- 14 de enero de 2007, "A-6 (...) Siga Dragón -Dragón 6 reporta la unidad sin novedad - A-6: **usted cuándo piensa producir un resultado.** Mire Astro, si esa unidad no produce resultados en los próximos ocho días la agrego a Ariete. **Allá hay bandas y cartel de la gasolina, hoy es un día menos, 14 de enero y llevamos 13 bajas, estamos cortos con una buena calidad de comandantes del apoyo con Titán 6 que es el que da las operaciones nocturnas (ilegible) tenemos que pelear con mucha moral ponerle cariño a las cosas**, necesitamos ponerle compromiso al cariño. Espero que apenas termine el Q50 se vaya con su S2 y S3 a analizar la carta de informaciones, yo estoy las 24 horas disponible por este medio y por el otro medio hoy viajo a las 17:00 horas a reunión de comandantes a Bogotá. Somos un grupo de amigos, tenemos que trabajar duro para obtener los resultados y **doblar los resultados del año pasado**"[2627].
- 22 de enero de 2007: "AZIMUT 6 reporta la unidad sin novedad. Misiones tácticas sin novedad. A6: Mucho cuidado allá mañana lo visita ACORAZADO 6, **usted no pelea desde el viernes, solito no pelea desde el 14 de enero. El objetivo es llegar a 30 en el mes de enero, eso representa un esfuerzo de 2 o 3 bajitas diarias"[2628]**.
- 22 de enero de 2007: "ARGEL 6 voy a terminar una misión para ir a buscarlos en coordinación con el CO 3 A-6: Usted lleva dos días sin pelear, lleva mucho tiempo de comandante y los resultados no son los mejores. Hay que mantener la dinámica, todas las unidades **debemos hacer 4 o 5 bajitas semanales**, es lo que nos obliga"[2629].
- 21 de enero de 2007: "DRAGÓN 6 reporta la unidad sin novedad. A-6 cuándo fue la última vez que lo visitó ASTRO 5 cambio. Dragón 6: ayer me visitó ASTRO 5 y me pasó revista. A-6: ASTRO 5 dónde anda el TE. LONDOÑO. ASTRO 5: está en la comuna. A-6: **mándemelo que reciba a DRAGÓN y le da un plazo de 15 días para que produzca un resultado operacional. Allá DRAGÓN hace más de un año no produce resultados y ese tubo le sacan gasolina**

2625 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 03/01/2007, Págs. 281 del pdf y pág. 271 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 278 del pdf/ folio 268 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2626 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 05/01/2007, Págs. 283 del pdf y pág. 273 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 283 del pdf/ folio 273 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2627 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 14/01/2007, Págs. 314 y 315 del pdf y págs. 304 y 305 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "A-6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 312 del pdf/ folio 302 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2628 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 22/01/2007, Págs. 344 del pdf y pág. 334 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 343 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2629 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 22/01/2007, Págs. 344 del pdf y pág. 335 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 343 del pdf/ folio 333 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

todos los días. No sé qué pasa allá. Nosotros no hacemos nada. Estamos conjugando el verbo estar allá"[2630].

- 27 de enero de 2007. "ASTRO 6: reporta la unidad sin novedad (...) **A-6 necesitamos más bajitas esta noche con usted llevaba 5 bajas"**[2631].
- 26 de febrero de 2007, "Acorazado 6: **estamos por debajo de alcanzar los resultados**"[2632].

2332. Debido a este tipo de mensajes e insistencia, para que las unidades de la Brigada IV aumentaran el reporte de muertos en combate, RODRÍGUEZ CLAVIJO fue apodado como general "bajita" o "bajitas". Así lo afirmó EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, entonces comandante del BIOSP, en versión voluntaria del 17 de mayo de 2024:

> [02:06:27] (COMPARECIENTE - EDGAR EMILIO AVILA DORIA): Si señora la gente del mundo los tenientes y eso *mi general bajita, porque este término de bajita es el que él se refiere a estas víctimas, bajitas "imagínense que cada batallón haga una bajita son como 15 bajas diarias,* este fin de semana no podemos pasar en blanco la cuarta brigada marca la diferencia, los motivos, los exhorto para que hoy y mañana hagamos los mejores resultados. Argel usted tiene un reto muy importante la diferencia la marca un resultado contundente, Ayacucho, desde el 24 de agosto no tenemos resultados con su unidad mire a ver que está pasando. Dragon", Dragon era el teniente LONDOÑO y el capitán NIDIA que era la unidad del equipo de combate de DRAGON del norte de mi batallón, "desde el 18 de abril usted no produce un resultado, ayer nos gastamos $ 2.000.000 millones de pesos en comida y no pudimos y no dimos los resultados esperados Astro 6, reporta la unidad sin novedad, mi general RODRIGUEZ me dice cuál es su QTH Astro 6, responde estoy el Montebello mi general. (cursivas añadidas)

2333. De hecho, el mismo ÁVILA DORIA afirmó en su versión voluntaria que RODRÍGUEZ CLAVIJO le fijó al BIOSP una meta para el año 2006 de 70 bajas.

> [00:07:49] (COMPARECIENTE - EDGAR EMILIO AVILA DORIA): Dada la pertinencia de la confidencia le informaba a la señora Magistrada el señor general fue el que le citó o fijó 70 bajas al batallón Ospina para el 2006, lo hizo públicamente en radio.

(iii) RODRIGUEZ CLAVIJO contribuyó a implementar el sistema de incentivos positivos y negativos, mediante el cual se estimulaba el reporte de muertos en combate y exaltaba la muerte como resultado operacional especialmente valorado

---

2630 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/01/2007, Págs. 341 del pdf y pág. 351 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 340 del pdf/ folio 330 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2631 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 27/01/2007, Págs. 366 del pdf y pág. 356 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 363 del pdf/ folio 353 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2632 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 26/02/2007, Pág. 394 del pdf y pág. 393 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 394 del pdf/ folio 393 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2334. En los programas de radio RODRÍGUEZ CLAVIJO también felicitaba a las unidades que reportaban muertes en combate y ofrecía premios o días de permiso, para estimular a las tropas. Al mismo tiempo, reprochaba a quienes no respondían a sus exigencias. Por supuesto, estos mensajes estaban conectados con los mensajes anteriores. Así, por ejemplo, ante el reporte de unas cuantas bajas, el compareciente podía responder exigiendo aún más muertos en combate o resaltando que de esa manera estaban más cerca de lograr la meta anual. De esta forma, terminaba de quedar del todo claro que el resultado operacional privilegiado y que realmente se valoraba por parte del compareciente, en el marco más general de la política aquí descrita (ver sección C.1.), eran las muertes en combate, por encima de las capturas, desmovilizaciones o incautaciones.

2335. Se debe mencionar, por otro lado, que, en medio de estos programas y mensajes de presión, exigencias, reproches, etc., dirigidos a posicionar a la Brigada IV como la mejor brigada del país, esporádicamente se indicaba que los resultados operacionales se debían obtener de forma legal. De todas maneras, a juicio de la Sala, el grado de presión era tan intenso y el sistema de incentivos tan fuerte que sus efectos contrarios al DIH y al ordenamiento jurídico interno e internacional no se lograban mitigar. Los siguientes fragmentos de programas de radio evidencian cómo operaba el sistema de incentivos:

- 25 de octubre de 2006. "Allá en Argel se perdió una oportunidad. **Quiero acción disciplinaria contra el Sargento comandante de pelotón, quien tiene la oportunidad de golpear al enemigo y no lo hace, le debe quedar una anotación en el folio de vida**, esto es una profesión y hay que tener vocación"[2633].
- 27 de octubre de 2006. "Arriete 6 reporta la unidad S/N, reporta que en desarrollo de misión táctica OASIS, en combate resultaron muertos en combate 02 bandidos del frente 34 FARC, 01 con fusil y el otro con arma corta y dos granadas. A-6: **felicitaciones, un abrazo fuerte para las tropas que dieron los resultados operacionales"[2634].**
- 27 de octubre de 2006. "Argel 6 reporta unidad S/N. Reporta la muerte en combate de un bandido de la novena cuadrilla con fusil. A-6, **lo felicito, pero han debido ser tres bajas, los bandidos nos deben coger miedo (…)"[2635].**

2633 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 25/10/2006, Págs. 50 del pdf y pág. 40 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 48 del pdf/ folio 38 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2634 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 27/10/2006, Págs. 55 del pdf y pág. 45 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 54 del pdf/ folio 44 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2635 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 27/10/2006, Págs. 55 del pdf y pág. 45 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 54 del pdf/ folio 44 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

- 8 de noviembre de 2006. "A-6 usted desde el 19 de octubre no tiene combate. V**oy a tomar una decisión a partir del lunes, las unidades que no tienen resultados les voy a quitar una compañía, e**n capilla Albatroz, Adalid y Astro."[2636].
- 9 de noviembre de 2006. "Acorazado 6. nos obligan son los resultados, las **muertes en combate**"[2637].
- 19 de noviembre de 2006. "A-6 si usted va con guía está bueno, seguro que van a golpear a los bandidos. **La unidad que me dé más de 8 bajas sale un mes de permiso desde el 08 diciembre 06 hasta el 08-nov-07**"[2638].
- 18 de diciembre de 2006. "**Este fin de semana tuvimos 11 bajitas y en el transcurso del mes 17 bajitas eso da mucho prestigio** siempre y cuando todo se haya hecho con transparencia y rectitud yo no acepto nada que se haya hecho fuera de los parámetros legales y el que lo haya hecho aténgase a las consecuencias, espero que todos estén trabajando por lograr los objetivos propuestos"[2639].
- 19 de diciembre de 2006. "A-6 felicitaciones por las bajas del día de ayer. **Tiene que despegar Argel y Adalid, unidad que me haga más de 4 bajas el Jefe de Estado Mayor le regala un marrano**"[2640].
- 24 de diciembre de 2006. "Aluvión 6 reporta la unidad sin novedades informa que en combate en misión táctica demoledor se logró la baja de tres bandidos. **A-6 muy bien Aluvión a ver Astro felicite a Aluvión por el resultado operacional, Astro 6 felicitación a Aluvión por el excelente resultado operacional**. A-6 si hacemos la reunión operacional todos los días vamos a obtener los resultados por favor todos los días la reunión operacional, así sabemos todos los días dónde está el enemigo"[2641].
- 24 de diciembre de 2006. "A-6 (…) **Muy bien allá Aluvión por los resultados operacionales, fueron los únicos muertos en combate a nivel Ejército en el día de hoy**"[2642].

2636 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 08/11/2006, Págs. 95 del pdf y pág. 85 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 94 del pdf/ folio 84 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2637 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 09/11/2006, Pág. 335 del pdf y pág. 334 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 335 del pdf/ folio 334 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2638 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 19/11/2006, Págs. 138 del pdf y pág. 128 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 138 del pdf/ folio 128 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2639 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 18/12/2006, Págs. 226 del pdf y pág. 216 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 225 del pdf/ folio 215 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2640 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 19/12/2006, Págs. 232 del pdf y pág. 222 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 231 del pdf/ folio 221 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2641 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 24/12/2006, Págs. 243 del pdf y pág. 233 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 243 del pdf/ folio 233 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2642 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 24/12/2006, Págs. 245 del pdf y pág. 235 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 243 del pdf/ folio 233 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

- 28 de diciembre de 2006, "Acorazado 6 (…) **Felicitaciones a Argel por las dos muertes en combate con fúsil, mire** Argel vemos que si se puede ojalá este sea el inicio de muchos combates con resultados operacionales"[2643].
- 7 de enero de 2007. "A-6 nos quedan 3 días y medio, **no se vaya a ir de Acorazado con una baja en un mes, por favor no se vaya a ir de Acorazado con una sola baja"**[2644].
- 8 de enero de 2008. "A-6 le quedan 2 días ojalá se despida como Altivo. Altivo 6 reporta sin novedad en oasis se continua con engaños y emboscada**. A-6 quiero felicitar a la familia de Altivo por los dos muertos en combate, yo les digo si cada día uno de ustedes hace 2 bajitas terminamos el año con 700 muertos en combate,** hoy peleo Altivo se puede quedar 5 días sin pelear muy bien Altivo, en el día de hoy levantar, recoger hay que persistir. Dios concede la victoria a la constancia eso quiere decir si usted sale por otro lado mañana va a volver a pelear"[2645].
- 17 de enero de 2007. "ASTRO 5 reporta la unidad sin novedad. A-6 a diferencia de lo que hable Astro veo que no hay nada. **El batallón no tiene objetivos, veo que estamos perdiendo el tiempo allá (…)** DRAGÓN 6 reporta la unidad sin novedad. A-6 **Astro yo dije que iba a cerrar eso allá si no había resultados cuánto hace que no pasa** (ilegible). Astro 6 la semana pasada fue a pasar revista allá y a llevar al capitán allá (…) el caso de los 5 bandidos muertos en combate en Guatapé hubo un error de Acorazado que sacó un comando sin autorización, mire transparencia y rectitud a todas nuestras actuaciones, mucho cuidado, no podemos "matricular" bandidos sin estar seguros de qué cuadrilla son"[2646].
- 1 de febrero de 2007, "Acorazado 6: **felicitaciones a las unidades que dan bajas en el día de hoy"**[2647].
- 11 de febrero de 2007, "Acorazado 6: **felicito** a las unidades porque en dos días van **cinco bajas"**[2648].

2336. Las amenazas que RODRÍGUEZ CLAVIJO hacía por medio de los programas de radio a quienes no cumplían sus exigencias, al parecer, llegaron a hacerse efectivas. Según el

---

2643 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 28/12/2006, Págs. 259 del pdf y pág. 249 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Prócer 6" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 256 del pdf/ folio 246 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2644 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 07/01/2007, Págs. 289 del pdf y pág. 279 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 288 del pdf/ folio 278 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2645 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 08/01/2007, Págs. 292 del pdf y pág. 282 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 291 del pdf/ folio 281 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2646 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 17/01/2007, Págs. 323 del pdf y pág. 313 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 322 del pdf/ folio 312 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

2647 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 01/02/2007, Pág. 383 del pdf y pág. 382 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 383 del pdf/ folio 382 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

2648 Libro programa comandante unidad táctica con comandante brigada, programa del 11/02/2007, Pág. 387 del pdf y pág. 386 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Acorazado 6" tal como se evidencia en las columnas "Anotaciones" en la página 387 del pdf/ folio 386 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 11353 - 12063.

compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (versión voluntaria del 17 de mayo de 2024), RODRÍGUEZ CLAVIJO habría relevado y enviado al Chocó a un teniente que estaba al mando del Equipo de Tarea Dragón, por no presentar bajas en combate:

> [00:07:49] (COMPARECIENTE - EDGAR EMILIO AVILA DORIA): […] *también informaba que fue él que amenazó, trasladó, sacó para el Chocó al teniente comandante del equipo combate Dragón, por no dar resultados operacionales a pesar de que el coronel Ávila dijo que el coronel el teniente estaba haciendo una labor que llevaba un número muy considerable de capturas y me dijo "no muchachos esto es de bajas"*, en complemento a eso estuvo hasta julio del 2007, aquí se me dice que él no está en el periodo priorizado, pero igualmente yo estoy aquí respondiendo por hechos del 2007. En el 2007 sumados esos 2 períodos son 265 muertes en combate que presentó la brigada, no estoy diciendo que todas están cuestionadas, pero si un gran número de estas muertes en combate están en esas circunstancias. También le informaba a la señora Magistrada como eran las exigencias de baja del señor general en radio y que eso esas situaciones de presión irregular están debidamente registradas en el libro de programas de las ordenes, de ese tipo de órdenes que el daba en ese programa, entonces de ahí que me dice que esa priorización o esa selección tiene que ver necesariamente con máximo respondiente, o máximos responsables, que deben tener unas características, esa es la primera solicitud (cursivas añadidas).

(iv) RODRÍGUEZ CLAVIJO transmitió la idea a sus subordinados de que la única actuación válida ante el enemigo era su exterminio físico

2337. Además de los mensajes anteriores, RODRÍGUEZ CLAVIJO también afirmaba ante sus tropas que lo único procedente frente al enemigo era su aniquilación física. Este mensaje resulta especialmente inquietante para la Sala, no solo porque erigía el uso de la fuerza letal como único o principal curso de acción de las unidades bajo su mando, sino también por las características del conflicto armado no internacional, en el que estas estaban actuando. Es decir, en medio de una guerra irregular, en la que la identificación del enemigo militar no resultaba fácil (por ejemplo, por la organización de los grupos subversivos en milicias, ver secciones B.2.1. y F.5.1.1.2 -iv-) y en la que el Ejército Nacional debía afrontar una difícil situación de orden público que también involucraba diversas formas de delincuencia común, los riesgos que corría la población civil eran grandes. Estos riesgos se acrecentaban mucho más si la instrucción que reiteradamente recibía la tropa era que todos sus esfuerzos debían estar orientados a causar la muerte de toda persona que pudiera ser catalogada como enemigo, lo cual, como ya se ha explicado a lo largo de esta decisión, se controlaba con estadísticas, mediciones, comparaciones, premios, etc. Los siguientes fragmentos de programas de radio permiten ver los términos, en los que se transmitía este mensaje:

- 22 de octubre de 2006. "**Hay que golpear al enemigo en la parte física, dándole bajas,** hay que golpear al enemigo en la parte logística y así ellos van a abandonar el proyecto"[2649].

2649 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 22/10/2006, Págs. 42 del pdf y pág. 32 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 41 del pdf/ folio 31 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

- 30 de octubre de 2006. "Arriete, espero que el día de hoy botemos gente más adelante por donde se fueron los bandidos para buscar el combate, montar emboscada y **llegar al punto de que aniquilemos al enemigo.** Señores comandantes llegó la hora de la victoria, **tenemos que ganar la guerra"**[2650]**.**
- 13 de diciembre de 2006. "Señores comandantes tenemos vacíos en el mando estamos pensando que nuestros hombres cuando van a realizar cursos a la escuela de preparación les enseñan de todo, pero no es así, tenemos la obligación de orientar diariamente a nuestros hombres. **Si no le damos plomo a los bandidos nos van a poner a hacer saltarines estos bandidos, tenemos que conocer las intenciones de los bandidos si dejamos de darles plomo a los bandidos se nos van a crecer en esta navidad. Dios concede la victoria a la constancia**"[2651] (este mensaje habría sido emitido por el jefe del Estado Mayor de la Brigada IV, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, bajo la comandancia de JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO.)

(v) RODRIGUEZ CLAVIJO contribuyó a difundir la noción de guerra jurídica, descalificando los informes y denuncias que advertían sobre la perpetración de los crímenes

2338. Al mismo tiempo que RODRÍGUEZ CLAVIJO presionaba por muertes en combate a las unidades de la Brigada IV, descalificaba públicamente los informes y/o denuncias que en la época advirtieron sobre la existencia del fenómeno macrocriminal investigado. Para esto, como ocurrió también con ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (ver sección F.5.1.1.2. -iii-), usaba el término de *"guerra política y jurídica"*, el cual, como se mencionó en la sección C.2.2. de esta decisión, se utilizaba, para estigmatizar a quienes ponían en tela de juicio las actuaciones de la fuerza pública, sugiriendo que la intención detrás de sus denuncias era debilitarla, para que la subversión ganara la guerra. El uso de este término, al hablarle a sus subordinados, en referencia a los cuestionamientos existentes frente a las bajas reportadas por la Brigada IV, se observa en el siguiente fragmento de un programa de radio, realizado el 4 de febrero de 2007:

- "es importante lo de DEMIL, hay un esfuerzo que hay que hacer darle a conocer esto a nuestros hombres, **hay un grupo de abogados que están denunciando las bajas desde el 2001 a la fecha, se envió un oficio a las unidades para que sepan qué documentos se deben enviar a los estamentos de investigación.** Hoy se les mandó un oficio, lean ese oficio para que sepan qué documentos se deben enviar a estas instancias. En estos momentos se activaron los juzgados de acción de repetición para buscar los responsables del Estado. A la demanda que

2650 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 30/10/2006, Págs. 63 del pdf y pág. 53 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 62 del pdf/ folio 52 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2651 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 13/12/2006, Págs. 214 del pdf y pág. 204 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 211 del pdf/ folio 201 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.

> ha perdido el Estado, **mucho cuidado con la guerra política para no perder el poder de combate de nuestros gloriosos soldados**"[2652] (cursivas añadidas).

2339. Incluso, en una noticia publicada el *23 de mayo de 2007* en El Colombiano, titulada "Ong documenta 110 ejecuciones sumarias", se registran algunas afirmaciones, hechas por RODRÍGUEZ CLAVIJO, en este mismo sentido. En esta noticia se afirma lo siguiente:

> Para que ningún caso quede invisible, para exigir que no vuelvan a repetirse y para reclamar que no haya impunidad, la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, una coalición de 166 organizaciones colombianas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, presentó ayer el informe Ejecuciones extrajudiciales: el caso del Oriente antioqueño. Según la investigación, entre agosto de 2002 y junio de 2006 se reportaron 74 casos con 110 víctimas, en su mayoría campesinos, que fueron presentados como guerrilleros muertos en combate por militares de la Brigada IV del Ejército. *Su comandante, general Jorge Rodríguez Clavijo, rechazó el informe*[2653] (cursivas añadidas).

2340. En esta noticia también se da cuenta de las declaraciones hechas por RODRÍGUEZ CLAVIJO, al conocer el informe publicado por la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. El compareciente, siendo comandante de la Brigada IV, afirmó que se trataba de *acusaciones temerarias* y que *ese informe hacía parte de la guerra política y jurídica*; incluso, a pesar de toda la información que advertía sobre la existencia de los crímenes, sostuvo que todas las actuaciones de la brigada eran lícitas:

> Al ser consultado sobre el tema, *el general Rodríguez aseguró que esa es 'una afirmación temeraria'*. Para el militar, *el informe 'hace parte de la guerra política y jurídica'*. Aseguró que cada vez que hay un muerto en combate se abren investigaciones penales y disciplinarias. *'Somos un libro abierto, somos un Ejército transparente (...) Yo recibí la Brigada en octubre y conozco la pulcritud de mis antecesores'*, afirmó el oficial[2654] (cursivas añadidas).

2341. Al preguntarle en versión voluntaria del 21 de octubre de 2024 sobre el uso del término "guerra jurídica", RODRÍGUEZ CLAVIJO afirmó que se trataba de un concepto muy arraigado en el Ejército, el cual hacía alusión a la creación de noticias falsas por parte del ELN o las FARC y que en estas declaraciones lo usó porque estaba "en caliente". De todas maneras, en sus explicaciones se observa con claridad cuál era el sentido que para el compareciente tenía dicha expresión y que con ese significado la utilizaba públicamente y ante sus subordinados:

> [01:57:28] (MAGISTRADO AUXILIAR – GUSTAVO COTE): Pasando un poco a otro tema y retomando la, el recorte de prensa que veíamos hace un momento en donde se mostraba una

2652 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 04/22/2007, Págs. 388 del pdf y pág. 378 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "CDTE BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 386 del pdf/ folio 376 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2653 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,285.
2654 Ibid.

> un fragmento de una declaración suya, yo quería, quisiera preguntarle o pedirle el favor, más bien, que nos precisara ¿a qué se refería usted en ese momento al hablar de guerra jurídica?[01:57:48] P1 (DECLARANTE – JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO): Sí, la vez pasada tocamos el tema y desafortunadamente hoy, después de 20 años, cuando yo era Capitán, *se empezó como a enquistar en la organización el tema de la guerra jurídic*a y yo no sé por qué, yo era tal vez Teniente o Capitán, nos metieron en la cabeza de que la guerra jurídica era que cualquier cosa que usted hiciera tenía que ir a sentarse allá, especialmente en la Procuraduría, porque era, era como ese concepto que nosotros nos metieron en la cabeza. *Yo también utilicé el tema de la guerra jurídica y en mis políticas está porque entendía que a nosotros también algunas, especialmente las FARC y el ELN, generaban noticias que no eran ciertas para enredarnos de alguna forma y distraernos de, de la misión*. Pero básicamente vuelvo y reitero, *esto fue exceso de locuacidad, falta de peso en el momento de responder la pregunta y con absoluta seguridad, si no es en caliente*, esa respuesta no se da, señor magistrado. [01:58:57] (MAGISTRADO AUXILIAR – GUSTAVO COTE): Y ese concepto, esa idea de guerra jurídica, así como, como usted nos lo acaba de explicar, ¿era entonces una idea común en la institución del Ejército Nacional hablando de años 2005, 6, 7? [01:59:08] P1 (DECLARANTE – JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO): No, no, no, mucho antes, no, no, no, *la guerra jurídica se enquistó el, el concepto de la guerra jurídica, yo tal vez ya era Capitán y yo fui Capitán en el año 90, 92, la guerra jurídica*. Y entonces era la guerra jurídica *y era que eran todos contra nosotros* y ¿quién la, la, la acuñó?, ¿quién nos la metió en la cabeza? Yo no tengo, *pero desde chiquiticos éramos, nos metieron como ese concepto. Y eso que se queda como en el, por acá atrás, y en el momento de la locuacidad sale*. Falta de peso específico en el momento de contestar (cursivas añadidas).

2342. Los aportes hechos por RODRÍGUEZ CLAVIJO al patrón macrocriminal no se limitan entonces a unas cuantas conductas, realizadas en uno o varios momentos puntuales. La conducta, jurídico-penalmente relevante del compareciente, fue una conducta sostenida en el tiempo y consistió, como ya se ha mencionado, en la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, mientras se desempeñó como comandante de la Brigada IV.

2343. Como ya se explicó (ver secciones F.5.1.1.2 -iv- y F.5.1.2.1), la política *de facto* de conteo de cuerpos que JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO continuó implementando, como comandante de la Brigada IV, y que llevó a la prolongación del patrón macrocriminal entre los años 2006 y 2007 (ver sección B.1.), era una política que no se compadecía con las exigencias del DIH ni con los especiales deberes de protección que los comandantes de la brigada tenían de cara a la población civil y otras personas protegidas, conforme al derecho interno e internacional. Al exigir de manera obsesiva, constante y pública que las unidades de la Brigada IV aumentaran progresivamente el número de muertos en combate reportados y reforzar dicho mensaje con distintas clases de inventivos positivos y negativos, comparaciones, imposición de cuotas, etc., se desconocía especialmente el principio de precaución, lo que a la postre significaba el desconocimiento de los principios de distinción y humanidad. El énfasis en un solo resultado operacional, siendo este el que implicaba un mayor grado de lesión de bienes jurídicos ajenos (la muerte en combate), transmitía a la tropa la idea de que el trato frente a cualquier persona que fuera catalogada de enemigo debía ser siempre el mismo, es decir, causarle la muerte.

2344. La explicación ofrecida por el compareciente en la versión voluntaria del 21 de octubre de 2024, en el sentido de que la presión por resultados, muertes en combate, se debía a su énfasis en la planificación, para que los miembros de los grupos subversivos, como consecuencia del asedio militar, abandonaran el proyecto guerrillero[2655], no es de recibo. Se debe tener en cuenta que en este proceso el objetivo perseguido por la fuerza pública, en desarrollo de sus funciones constitucionales, no se encuentra en discusión. Lo que está en cuestión es la manera como el compareciente, junto con otros oficiales y miembros del Ejército Nacional, en la práctica, afrontaron el conflicto armado, más allá de las políticas trazadas formalmente, por ejemplo, mediante la emisión de documentos de distinta naturaleza.

2345. El llamado constante a dar de baja al enemigo, como único trato procedente, desconocía la complejidad de la situación de orden público que se vivía en Antioquia, así como la situación de vulnerabilidad, en que se encontraba su población, incluso frente a los mismos miembros del Ejército. En este contexto, el Ejército no solo confrontaba grupos subversivos, sino también delincuencia común, por lo cual la noción de enemigo era bastante amplia (de ahí que se hablara indistintamente de bandoleros, bandidos y terroristas). Estos mensajes, además, desconocían que el enemigo estrictamente militar se movía en una zona gris, en buena parte organizado a través de milicias (ver sección B), y que dichas milicias no eran todas iguales, razón por la cual el tratamiento no podía ser siempre el mismo: había, por ejemplo, milicianos que portaban armas cortas y contribuían al sembrado de minas antipersonales, pero también había milicianos que solo pertenecían a las redes de apoyo logístico. Es más, se trataba de un contexto de conflicto armado, en el que incluso institucional y doctrinariamente se vinculaba la población civil con el enemigo militar, tal y como se explicó en la sección B.3.1.1.2., al hacer alusión al *Reglamento de operaciones en combate irregular d*e 1999 y que estuvo vigente hasta el año 2010; era entonces un contexto, en el que las hostilidades debían adelantarse con especial cuidado, no presionando permanentemente a la tropa, para que aumentara de manera constante las bajas/muertos en combate.

2346. Como se afirmó en la sección C.1., la exigencia de reportar "bajas en combate" se hacía sin tener en cuenta la dinámica de la guerra ni la correlación de fuerzas entre las tropas oficiales y las guerrillas en cada territorio. Se le exigía por igual a las unidades militares en los territorios donde las guerrillas se habían replegado a las partes altas de la cordillera o a sus retaguardias históricas. Incluso, esto se presentaba en los territorios donde las guerrillas se habían reducido significativamente en número y podría decirse que ya habían sufrido una derrota estratégica (como se explicó en la sección B.2). Igualmente, la exigencia de bajas en

2655 "[01:03:57] P1 (DECLARANTE – JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO): Señora Magistrada, el Ejército es una organización que está creada para salvaguardar las instituciones, para proteger a la población civil y para dar tranquilidad. En ese sentido, hay y existe una amenaza que debe ser golpeada con el propósito de que, tal y como lo dice el coronel ÁVILA en su declaración del 5 de diciembre del 2022, en el minuto 43:30: "el General RODRÍGUEZ pide bajas de guerrilleros para que abandonen el proyecto guerrillero". Esa era la filosofía, señora magistrada, y en ese sentido por eso fui tan celoso con la planificación y la planificación era adelantar operaciones militares después de haber hecho un esfuerzo de inteligencia, después de haber adelantado el proceso militar de toma de decisiones para ir a las áreas bases, a golpear a la guerrilla, para hacer lo que hizo, que era lo que la sociedad quería, abandonar el proyecto guerrillero y estar como estamos hoy en día: con una paz. Eso era la filosofía del General RODRÍGUEZ".

combate tampoco tenía en cuenta la evolución de la guerra en el tiempo, pues los mandos militares esperaban que cada año aumentara el número de bajas que producía cada unidad, sin importar que el año anterior se hubiera acorralado, reducido significativamente e incluso llevado a la rendición al enemigo.

2347. El mensaje guerrerista que constantemente reclamaba muertos en combate, acompañado del dispositivo de incentivos ya explicado, desconocía entonces el deber de adelantar las operaciones militares con el cuidado debido, para preservar la vida de los civiles o reducir en todo caso a un mínimo el número de muertos y heridos entre la población civil. También, por ejemplo, desconocía la prohibición de llevar a cabo ataques que no permitieran diferenciar entre combatientes y civiles, así como la prohibición de ordenar que no se debía dar cuartel.

2348. Desde el punto de vista del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, las conductas de JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, vistas en conjunto, fueron, por consiguiente, esenciales. No solamente porque contribuyeron a la prolongación de dicho patrón, reiterando las condiciones materiales que lo hicieron posible, sino también porque en sí mismas desconocían los deberes jurídicos de los comandantes de la Brigada IV, impactando en la conducta de un amplio número de miembros de la fuerza pública. El hecho de que este mensaje repetido y constante, exigiendo cada vez más muertos en combate, ocasionalmente haya estado acompañado de alusiones a la importancia de respetar los DDHH o el DIH no desvirtúa esta conclusión. Tampoco lo hacen las medidas que en esta materia se tomaron, especialmente a partir de abril de 2007, y que fueron puestas en conocimiento de la Sala en la versión voluntaria que rindió el compareciente el 21 de octubre de 2024[2656]. El examen de estos documentos muestra que el respeto a los DDHH y al DIH no

2656 En versión voluntaria del 21 de octubre de 2024 RODRÍGUEZ CLAVIJO puso a disposición de la Sala las que fueron sus "Políticas de Comando" (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176) en la Cuarta Brigada. Efectivamente, aquí se habla de capturar o abatir al enemigo, así como también de la necesidad de golpear las áreas base de la guerrilla; de todas maneras, también se propone como objetivo el ataque integral al enemigo, lo que implicaba atacar, por ejemplo, el aparato logístico, los contactos que pudieran tener en las ciudades o en el campo, las cuadrillas urbanas, etc. (pág. 10 ss.). Asimismo, se habla del respeto a los DDHH (pág. 20), aunque también se alude a la necesidad de hacer inteligencia, para la guerra jurídica (pág. 16). Además, el compareciente entregó los siguientes documentos: (i) documento del 2 de noviembre de 2006, dirigido a comandantes de batallón sobre DIH y respeto a la población civil, el cual se refiere a los cuestionamientos que se han hecho a la Brigada IV (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (ii) documento del 8 de noviembre de 2006 sobre conferencia de DDHH en el BIPEB (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (iii) documento del 3 de noviembre de 2006 sobre conferencia de DDHH en el GMJCO (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (iv) documento del 3 de noviembre de 2006 sobre conferencia de DDHH en el BIGIR (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (v) documento del 2 de enero de 2007 sobre investigaciones disciplinarias relacionadas con violaciones a DDHH (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (vi) documento del 29 de enero de 2007 sobre buen trato a la población civil (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (vii) documento del 6 de febrero de 2007 sobre instrucción a los comandantes de batallón, para el desarrollo de operaciones y realización de acuerdos con el CTI de la FGN (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (viii) documento del 3 de marzo de 2007, acta de lectura a miembros de AFEUR sobre capturas (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (ix) documento del 23 de abril de 2007 sobre cursos de acción para manejo de DDHH en la Brigada IV, dirigido a comandantes de unidades tácticas (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (x) documento del 7 de mayo de 2007 sobre obediencia debida (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (x) documento del 25 de abril de 2005 con cronograma de capacitaciones en DDHH con Personaría de Medellín (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xi) documento del 8 de mayo de 2007, convenio con la Universidad de Medellín, para brindar apoyo jurídico a los batallones (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xii) documento del 12 de mayo de 2007 con reglas leídas a personal de la AFEUR sobre reglas de encuentro y respeto a personas heridas en combate (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xiii) documento del 16 de mayo de 2007 sobre lectura de circulares sobre

era un tema ausente en la Brigada IV (en este sentido también F.5.1.1.2. -v- y F.5.1.2.1). Efectivamente, siendo comandante de la brigada, RODRÍGUEZ CLAVIJO emitió varias órdenes escritas en esta materia, relacionadas incluso con el manejo de las capturas. Asimismo, durante dicho periodo tuvieron lugar conferencias y actividades de formación, dirigidas a las distintas unidades tácticas. Sin embargo, observa la Sala que, de esta manera se generó una suerte de doble discurso, uno plasmado, se podría decir, formalmente, en estos documentos y escenarios de formación, y otro transmitido cotidianamente por medio de los programas de radio y reforzado con los incentivos positivos y negativos que se han descrito en esta providencia. La conducta relevante desde el punto de vista jurídico penal fue la que respondió a este segundo discurso, el cual tuvo efectos antijurídicos en el actuar de la tropa. En este contexto, considera la Sala, como se explicó en la sección F.5.1.1.2. -v-, lo procedente era poner fin a dicha ambigüedad y, ante la gravedad de la información disponible (ver sección C.2), no replicar la política contraria al DIH y abandonar su sistema de incentivos.

2349. Lo anterior no quiere decir que RODRÍGUEZ CLAVIJO debió "parar la brigada" hasta que se investigara realmente qué había sucedido, como lo afirmó en versión voluntaria[2657]. Se trataba más bien de reconducir el accionar militar, asegurando las condiciones necesarias, para que esta se diera dentro del marco legal y constitucional. Desde que asumió la comandancia, el compareciente sí estaba en capacidad de evitar los mensajes repetidos, mediante los cuales exigía muertes, sobre todo teniendo en cuenta, como se mostró en la sección C.2. y se reiterará más adelante, la información que para ese momento ya existía sobre la naturaleza y magnitud de los crímenes; así como también podía, por ejemplo, mostrar ante sus subordinados que tomaba en serio las denuncias, quejas, informes, etc.

2350. Que la presión por resultados, en las condiciones (antijurídicas) aquí descritas, se haya mantenido al menos hasta el mes de marzo de 2007 y que en mayo de ese mismo año RODRÍGUEZ CLAVIJO continuara descalificando públicamente las denuncias existentes, tachándolas de "guerra política y jurídica", permite inferir que, pese a las medidas sobre DDHH que se tomaron, el compareciente continuaba contribuyendo a la implementación de la política contraria al DIH que llevó a la perpetración de los crímenes. Las 19 víctimas asesinadas entre abril y diciembre de 2007 por miembros de la Brigada IV y de las que la Sala tiene noticia (ver anexo 1) dejan ver que el patrón macrocriminal, al cual RODRÍGUEZ

---

políticas de mando a la AFEUR(Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176 fls, 828-945); (xiv) documento del 22 de mayo de 2007 sobre infracciones al DIH, dirigido a comandantes de batallón (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176 828-945, fls. 828-945); (xv) documento del 30 de mayo de 2006 sobre reglas de encuentro (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xvi) documento del 30 de mayo de 2007 sobre conductas antijurídicas contra civiles, dirigido a comandantes de batallón (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xvii) documento del 4 de junio de 2007 sobre normas del DIH, dirigido a comandantes de batallón (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176); (xviii) documento del 4 de junio de 2007, comunicación a comandantes de batallón sobre derechos y obligaciones del combatiente (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xix) documento del 11 de julio de 2007 sobre reunión con personal de la Brigada IV, afirmando que es preferible hacer capturas y que las bajas deben ser en franca lid (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls. 828-945); (xx) documento sin fecha sobre procedimiento en caso de capturas, dirigido a comandantes de batallón (Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1176, fls 828-945).

2657 En versión voluntaria del 21 de octubre de 2024, el compareciente afirmó: "[01:19:24] P1 (DECLARANTE – JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO): […] Fue un fenómeno a nivel nacional, es una vergüenza para la institución que eso hubiese sucedido y aquí yo quisiera que ustedes también me entendieran. Yo no podía parar la Brigada, "bueno, paremos a ver pa' que esto no vuelva a suceder", como no paró, como no paró la Unidad de Gestión del Riesgo, cuando descubrieron a los señores estos robando los carrotanques, investigue y siga, porque la unidad no puede parar".

CLAVIJO hizo aportes desde que llegó a comandar la brigada (al dar continuidad a la política de conteo de cuerpos) y al menos hasta el mes de mayo de 2007, con sus declaraciones públicas sobre la "guerra política y jurídica", no se detuvo en esos meses. En consecuencia, para la Sala, los aportes hechos por el compareciente previamente se continuaron manifestando en todos los crímenes cometidos durante su comandancia.

2351. Así las cosas, es necesario aclarar que no se está ante un caso de responsabilidad penal por omisión. La responsabilidad que la Sala encuentra le asiste a RODRÍGUEZ CLAVIJO no se fundamenta en la ausencia de medidas, dirigidas a evitar, reprimir y/o denunciar los crímenes; es decir, el comportamiento relevante del compareciente no fue pasivo. Su responsabilidad se basa, como se desprende de las explicaciones anteriores, en aportes activos, hechos de manera general al patrón macrocriminal, al contribuir a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos que lo desató. Su conducta (activa), como comandante de brigada, contribuyó a la puesta en riesgo de la población civil, riesgo que contrariaba tanto el ordenamiento jurídico nacional, como el internacional, y que derivó en los asesinatos y desapariciones forzadas aquí imputados.

F.5.1.3.2 Acuerdo común

2352. La implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos que se ha explicado a lo largo de esta providencia y a la que, como se acaba de mostrar, JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO contribuyó, no fue obra de una sola persona. Como ya se mencionó (ver secciones F.5.1.1.3. y F.5.1.2.2.), *su implementación y prolongación en el tiempo fue una obra colectiva*. Al menos desde la comandancia de ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, los comandantes de la Brigada IV, incluyendo tanto a LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, como a RODRÍGUEZ CLAVIJO, establecieron como objetivo común de dicha brigada mantenerla como una de las brigadas más efectivas del país, ocupando los primeros lugares (si no el más alto) en la lista de brigadas que más bajas en combate producían. En este esfuerzo colectivo, por ejemplo, oficiales de operaciones de la brigada, como PIZA GAVIRIA, hicieron eco de los mensajes, mediante los cuales se expresó esta política. Además, a este objetivo se plegaron los comandantes de las unidades tácticas y de fuerzas especiales de la Brigada IV, reproduciendo las exigencias y la presión, a la que ellos mismos estaban sometidos, al interior de sus respectivas unidades.

2353. En este sentido, es posible hablar de la existencia de un acuerdo común, orientado a aumentar progresivamente el número de muertos en combate que reportaba la Brigada IV (independientemente de que dicho objetivo se haya alcanzado o no), cumpliéndose lo exigido en el art. 29 CP, para la coautoría. Un acuerdo que, al desconocer la realidad operacional de las unidades militares y las difíciles circunstancias de orden público, en las que se encontraba la tropa, traía consigo el riesgo previsible de que estas respondieran en el terreno, atentando contra la población civil y demás personas protegidas por el DIH (*elemento de criminalidad*); un acuerdo, al cual RODRÍGUEZ CLAVIJO se plegó desde que asumió la

comandancia de la Brigada IV, según se puede inferir de los programas de radio examinados por la Sala y que dan cuenta del ejercicio de presiones sobre sus subordinados, al menos, desde el 19 de octubre de 2006.

F.5.1.3.3 Actuación dolosa

2354. Como se explicó previamente (ver sección C.2), al menos desde marzo de 2004 existió información a disposición de los mandos de la Brigada IV que advertía sobre la perpetración de los crímenes determinados en esta decisión. Así, por ejemplo, en la imputación realizada en este mismo Auto al compareciente OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA (ver sección F.5.1.1.4) se mencionaron trece comunicaciones que fueron enviadas entre marzo de 2004 y abril de 2005, por distintas instituciones (Programa Presidencial para los DDHH y DIH, Procuraduría General de la nación, Defensoría del Pueblo y CICR) a la Brigada IV, advirtiendo de la existencia de quejas y denuncias sobre distintas clases de violaciones de DDHH, cometidas por miembros de batallones adscritos a esta brigada. Asimismo, entre los años 2004 y 2006 la OACNUDH publicó tres informes (el primero el 17 de febrero de 2004, el segundo el 28 de febrero de 2005 y el tercero el 20 de enero de 2006), en los cuales se daba cuenta de la crisis humanitaria vivida en Antioquia y de los abusos, cometidos por miembros de la fuerza pública contra la población civil. De hecho, los informes de 2005 y 2006 hablaban de forma explícita de la presentación, como bajas en combate, de personas ejecutadas y de la alteración de la escena del crimen. Es más, en marzo de 2005 las Gobernación de Antioquia puso en conocimiento de los mandos de la Brigada IV 93 casos que incluían homicidios y desaparición forzada. Posteriormente, en septiembre de 2005, también LUIS ROBERTO PICO, siendo comandante de la Brigada IV, recibió una comunicación por parte del CICR, en la que se advertía de la desaparición de dos personas. Durante todo este tiempo, como se explicó con detalle (ver sección C.2.1.4), la prensa, sobre todo la antioqueña, registró las denuncias existentes, así como los informes.

2355. Durante el año 2006 se produjeron otra serie importante de fuentes de información, en las que se documentaron casos de ejecuciones extrajudiciales y en general violaciones de DDHH, cometidas por miembros de la Brigada IV. Así, por ejemplo, el 22 de abril de 2006 el Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño publicó el *"Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2005"*[2658]. Incluso, el 24 de abril de ese año se realizó la ya varias veces mencionada reunión en la Gobernación de Antioquia, a la cual asistieron, entre otros, altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, y en la que se trató específicamente el tema de ejecuciones extrajudiciales. Para este momento, la dimensión que había adquirido en Antioquia el fenómeno criminal de presentación de personas asesinadas como muertos en combate era ya de tal magnitud que, como también se enfatizó previamente (C.2.1.1.), había llamado la atención de gobierno nacional.

2658 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folios 476- 496.

2356. Esta breve reseña de lo explicado en las secciones C.2, F.5.1.1.4 y F.5.1.2.3 permite a la Sala concluir que existen razones suficientes para entender que, cuando JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO asumió la comandancia de la Brigada IV, el 18 de octubre de 2006, sobre la perpetración de los crímenes ya no existía solo una sospecha ni la información disponible aludía únicamente a unos pocos casos aislados. En ese momento, los asesinatos y las desapariciones forzadas, como crímenes ligados al reporte de resultados operacionales falsos, constituían un problema visible, masivo y que exigía acciones urgentes y contundentes. Es decir, no se trataba de un fenómeno oculto o velado que requiriera algún tiempo de experiencia o indagación especial en la Brigada IV, para lograr ser detectado y se pudieran tomar acciones oportunas. Los hallazgos de la Sala sobre la visibilidad que tenían los crímenes en octubre de 2006, producto del cúmulo de información, proveniente de distintas clases de fuentes, indican que este era un tema, con el que directamente se encontraría y podría afrontar cualquier oficial que en ese momento ocupara el cargo de comandante de la Brigada IV. Por esta línea, vale la pena señalar lo dicho por el compareciente JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA (oficial B3 de la Brigada IV y anterior comandante del GMJCO) en su diligencia de versión voluntaria del 4 de marzo de 2022, sobre el aumento de denuncias que se habría tenido lugar a finales de 2006:

> **[01:56:06] P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA):** […] Y el otro asesor que también llegó otro oficial, su cargo era asesor jurídico y el otro era asesor jurídico operacional, este otro oficial revisaba y empezaba a revisar todas las investigaciones disciplinarias, *todas ya para el año 2007 la situación de quejas había aumentado y por eso en el año, finales del 2006 y el año 2007 dentro del ejército se, muchas de esas investigaciones disciplinarias que fueron preliminares se llevaron a ser formales, y por esa razón para el año 2007 el comando de la brigada, quien estaba de comandante de brigada para su momento, señor general RODRÍGUEZ CLAVIJO*, ellos, se conforma un grupo jurídico para revisar todas las quejas, todas las investigaciones y se hace una formalización y se formalizan todas esas investigaciones y se le notifica a la Procuraduría General de la Nación, porque cuando estoy en la brigada fue una de mis recomendaciones que le di al comando de la brigada de poder que tuviera toda la trazabilidad institucional. Así se le informó al comando de la división, así se le informó al comando del ejército, con el fin de que todo lo que se estaba haciendo, y si ustedes dentro de su consideración pueden revisar que para el año 2006, 2007 muchas de las investigaciones preliminares de todos los batallones pasan de preliminar a formales (cursivas añadidas).

2357. Es más, en diligencia de versión voluntaria, realizada el 2 de noviembre de 2023, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ sostuvo que, para el momento, en el que RODRÍGUEZ CLAVIJO asumió la comandancia de la Brigada IV, el comité de verificación constituido en mayo de 2006 en la brigada, después de la reunión que se realizó el 24 de abril en la Gobernación de Antioquia, continuaba operando. RODRIGUEZ CLAVIJO, al llegar a la Brigada IV, recibe dicho comité y lo mantiene en funcionamiento en el 2007:

> [00:06:58] (COMPARECIENTE – LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ): Su señoría, *si recuerdo muy bien en el año 2006 cuando se crea el comité en el mes de mayo sigue todo el año 2006 porque tengo referenciada esta fecha doctora porque al final del año para noviembre 14 del 2006 ya me desempeñaba*

> *como comandante de la 7ª división este comité que trabajo durante esos 6, 7 meses pasa un informe de Gestión del Comité de derechos humanos firmado por este comité tengo entendido que el nuevo comandante que recibe la cuarta brigada en el mes de octubre que es el señor general Rodríguez Clavijo, continua con ese comité durante el año 2007*, no estoy seguro cuando fue desactivado por parte de la cuarta brigada pero en mi comando sí estuvo todo el tiempo (cursivas añadidas).

2358. Por otro lado, el 5 de marzo de 2007, siendo todavía RODRÍGUEZ CLAVIJO comandante de la Brigada IV, la OACNUDH publica un nuevo informe sobre la situación de DDHH en Colombia, aludiendo al año 2006. Este informe tiene 26 referencias sobre violaciones de DDHH y al DIH por parte de miembros de la fuerza pública, de las cuales 18 son menciones sobre ejecuciones extrajudiciales y 17 están relacionadas con casos ocurridos en el departamento de Antioquia. Específicamente, sobre Antioquia y la Brigada IV, se afirma en este informe:

> Aunque en Antioquia, a partir de mayo, hubo una disminución de las ejecuciones extrajudiciales cuya responsabilidad era atribuible a miembros de las fuerzas militares, *este departamento continúa presentando uno de los mayores números de ejecuciones a nivel nacional*. Entre las allí registradas puede citarse la ejecución de cuatro campesinos, el 14 de marzo, atribuida a miembros de la Brigada IV del Ejército en el municipio de Yarumal […] En varios casos de ejecución extrajudicial *se denunció la manipulación de la escena del crimen o la obstaculización de la justicia*. En algunos casos los militares vistieron a las víctimas con ropas que las hacían aparecer como integrantes de la guerrilla. En otros, realizaron en el lugar de los hechos diligencias que correspondían a las autoridades judiciales. En Nechí (Antioquia), el 14 de febrero, el cuerpo de uno de los *dos campesinos muertos en ejecuciones extrajudiciales atribuidas a hombres del Plan Especial Vial Nº 5, apareció vestido con prendas militares*, aunque en éstas no había orificios que correspondieran a las heridas de bala sufridas por el occiso […] En otros casos se atribuyeron a miembros del ejército ejecuciones extrajudiciales que *presentaban características propias de las acciones de "limpieza social" contra personas en situaciones de marginación o debilidad manifiesta*. En Bello (Antioquia), el 9 de marzo, la ejecución extrajudicial de un joven adicto al consumo de marihuana fue atribuida a miembros de la Brigada IV […] También se reportaron *casos en que la tortura precedió a la ejecución extrajudicial*. En Medellín (Antioquia), el 26 de marzo, dos hombres cuyos cadáveres mostraban señales de tortura fueron presentados por el ejército como milicianos del ELN muertos en combate […] Se recibieron varias quejas de desapariciones forzadas cuya autoría se atribuyó a miembros del ejército. En Bello (Antioquia), el 1º de junio, *un comerciante desapareció después de ser privado de la libertad por integrantes del Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA) de la Brigada IV que interceptaron su vehículo y se apropiaron de varias de sus pertenencias. Un oficial de la misma unidad intervino reiteradamente para obstruir el desarrollo de la operación policiva de búsqueda y rescate de la víctima*, cuya suerte final sigue siendo desconocida […] También llegaron al conocimiento de la Oficina *casos en que se obstaculizó la labor de la justicia con presiones, amenazas y atentados cuyas víctimas fueron testigos y funcionarios judiciales*. En Argelia (Antioquia), el 15 de febrero, *el testigo de una ejecución extrajudicial habría sido obligado a suscribir una declaración donde afirmaba que la víctima había muerto por el impacto de una bala perdida* durante un combate entre las FARC-EP y el ejército […] La Oficina también recibió denuncias de homicidios de personas protegidas cuya autoría fue atribuida a servidores de la fuerza pública, particularmente a miembros del ejército. En Argelia (Antioquia), el 15 de febrero, se denunció la muerte de una adolescente de

> 17 años, acción atribuida a integrantes de la Brigada IV […] También conoció la Oficina casos de tortura atribuidos a miembros del ejército. Según la Fiscalía, el cuerpo de una persona muerta en Copacabana (Antioquia), el 13 de febrero, por acción de miembros de la Brigada IV, presentaba señales de haber sido torturado[2659] (cursivas añadidas).

2359. Como se puede observar en estos extractos, las denuncias existentes no hablaban genéricamente, por ejemplo, de violaciones de DDHH o ejecuciones extrajudiciales. Estas daban cuenta de detalles relacionados con el *modus operandi* y que la Sala ha identificado como aspectos característicos del patrón macrocriminal. Más aún, en este informe, una vez más, como también se hizo en el informe publicado a principios del año 2005, se hacía alusión a los asesinatos, desapariciones y demás crímenes, en conexión con el reporte de resultados operacionales. Esta circunstancia no solamente advertía (de nuevo) sobre la magnitud del fenómeno, sino también sobre la relación causal que existía entre los crímenes y las políticas implementadas en la Brigada IV:

> En la interlocución entre las autoridades y la Oficina *se planteó la necesidad de reflexionar sobre los mecanismos de aplicación de la Política de defensa y seguridad democrática que podrían estar teniendo efectos negativos en las actuaciones de algunos integrantes de la fuerza pública. Una interpretación inadecuada de los requerimientos de resultados en la lucha contra los grupos al margen de la ley puede ser uno de los factores de incidencia en la comisión de conductas criminosas por parte de ciertos efectivos*. El Gobierno señaló su interés en trabajar en una propuesta de revisión de los parámetros que en la actualidad se aplican para medir los resultados operacionales[2660] (cursivas añadidas).

2360. De la misma manera, como ocurrió en periodos anteriores, la prensa escrita hizo eco de este informe y de la situación que en él se documentaba. La Sala tiene el registro de tres noticias del periódico El Colombiano, que dan cuenta de la publicación de este informe y de las violaciones de DDHH y DIH cometidas por parte de miembros del Ejército:

- *"Las ejecuciones sumarias empañan esfuerzos en DDHH"*: noticia sobre el informe anual de 2006 de OACNUDH en el cual se indica que aumentaron las quejas por violaciones por parte del Ejército, especialmente sobre ejecuciones extrajudiciales[2661].
- *"Pese a los esfuerzos en DDHH siguen ejecuciones sumarias"*: se habla del informe anual de 2006 de OACNUDH que afirma el aumento de violaciones por parte de la Fuerza Pública y dice que el 15 de marzo de 2006 fueron condenados 4 militares por la desaparición de un comerciante en Bello[2662].
- *"ONG documenta 110 ejecuciones sumarías"*: la noticia dice por una parte que el informe 2006 de OACNUDH indica que Antioquia sigue teniendo el mayor número de ejecuciones extrajudiciales. Por otro lado, informe que la Coordinación Colombia- Europa-EEUU presentó el día anterior un informe sobre el tema en el Oriente Antioqueño, en donde señalan que entre

2659 Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2006, párrafo 60- página 36.
2660 Ibid. Pág. 13.
2661 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 22,905 – 23,035.
2662 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folios 22,905 – 23,035.

> 2002 y 2006 se reportaron 74 casos con 110 víctimas de la Brigada IV. Además, se indica que el secretario de gobierno de Antioquia lamentó que de junio del año 2006 pasado hasta ese momento se conocieran 47 nuevos hechos[2663].

2361. Como se mencionó previamente, al explicar los aportes hechos por RODRÍGUEZ CLAVIJO al patrón macrocriminal, fue precisamente el informe de la Coordinación Colombia-Europa-EEUU, mencionado en la noticia de El Colombiano del 23 de mayo de 2007, el que RODRÍGUEZ CLAVIJO calificó de *"guerra jurídica y política"*, *pese a toda la información acumulada que en ese momento y desde el año 2004 ya existía sobre la presentación de personas asesinadas como muertos en combate por miembros de la Brigada IV*. Esta noticia pone en evidencia que esta clase de informes no eran desconocidos por el compareciente.

2362. También, durante la comandancia de RODRÍGUEZ CLAVIJO en la Brigada IV, el Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño publicó el informe correspondiente el año 2006. Una de las grandes preocupaciones manifestadas en este informe fueron las ejecuciones extrajudiciales, cometidas por parte de miembros del Ejército, en las que simulaban combates:

> *Uno de los temas sensibles lo constituye las ejecuciones extrajudiciales*, a las cuales la mesa les viene haciendo un seguimiento especial y *aunque estas disminuyen con respecto al año 2005, la tendencia se mantiene en el 2006* donde se registran 13 ejecuciones en 10 municipios del oriente; de los otros 13 no se tiene información, dadas las dificultades para acceder a una fuente confiable […] Según informes de las Personerías municipales del Oriente Antioqueño y de organizaciones no gubernamentales que operan en la región, durante 2006 se habrían registrado 13 casos que se podrían interpretar en esta categoría de ejecuciones extrajudiciales, atribuibles a la acción u omisión de miembros de la fuerza pública; *denunciándose en varias de ellas la manipulación de la escena del crimen para simular combates*. Es importante aclarar que continúa existiendo dificultad para obtener un registro oficial sobre esta situación; para el informe de este año no fue posible obtener datos sobre algunas quejas documentadas que hacen curso ante las entidades estatales competentes, sólo fue posible establecer datos en 10 de los 23 municipios de la región[2664] (cursivas añadidas).

2363. Con base en todo lo anterior, para la Sala, existen bases suficientes para entender que JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO sabía de la existencia del patrón macrocriminal en la jurisdicción de la Brigada IV, desde que asumió el cargo de comandante de dicha unidad militar. Además, a lo largo de su comandancia, tuvo acceso a información que reiteraba o reforzaba ese conocimiento. No obstante, desde que llegó a la Brigada IV y al menos hasta mayo de 2007, a dos meses de ser trasladado, contribuyó a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, la cual era contraria al DIH, tal como aquí se ha explicado. Así su voluntad no estuviera directamente dirigida a que se cometieran los crímenes, la conducta desplegada como comandante de brigada, *con plena consciencia de sus*

2663 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno inspecciones judiciales- Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.001/0942 folio 13,285
2664 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Rocío de Jesús Pineda García - Carpeta legali 9002774-09.2018.0.00.0001/1153 folio 484.

efectos, permite a la Sala concluir que RODRÍGUEZ CLAVIJO actuó con dolo directo en segundo grado, en el sentido del art. 22 del CP.

F.5.1.3.4 Resumen y conclusión

2364. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO por los crímenes de asesinato y desaparición forzada cometidos por miembros de la Brigada IV, mientras él se desempeñó como su comandante.* Durante este periodo, RODRIGUEZ CLAVIJO realizó dolosamente varios aportes esenciales, los cuales llevaron a que el patrón macrocriminal objeto de esta decisión se continuara materializando en las unidades que pertenecían a dicha brigada. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) presionó constantemente a las unidades militares de la Brigada IV, para que aumentaran progresivamente el número de muertos en combate que reportaban, y fomentó la competencia entre ellas por ser la unidad que en este sentido tuviera mejores resultados; (ii) realizó conteos periódicos y exigió que se cumplieran cuotas o metas respecto a la cantidad de muertos en combate que reportaban las unidades de la Brigada IV; (iii) contribuyó a implementar el sistema de incentivos positivos y negativos, mediante el cual se estimulaba el reporte de muertos en combate, y exaltaba la muerte como resultado operacional especialmente valorado; (iv) transmitió la idea a sus subordinados de que la única actuación válida ante el enemigo era su exterminio físico; y (v) contribuyó a difundir la noción de guerra jurídica, descalificando los informes y denuncias que advertían sobre la perpetración de los crímenes.

2365. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, RODRÍGUEZ CLAVIJO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición de liderazgo, la participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.1.4 Juan Carlos Piza Gaviria

2366. El compareciente JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, nacido el 2 de marzo de 1964 e identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.313.563 de Bogotá, se sometió a la JEP mediante Acta No. 305.401 del 18 de diciembre del 2021. De acuerdo con su hoja de vida, PIZA GAVIRIA fue comandante del GMJCO, con el grado de teniente coronel, *desde el 1º de diciembre de 2003 hasta el 24 de octubre de 2005*[2665]. Posteriormente, también según su hoja de

2665 Sin embargo, en versión voluntaria afirmó que fue comandante del GMJCO hasta el 7 de diciembre de 2005, ver versión voluntaria de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, del 22 de junio del 2023, Min. [00:18:34] P1. Expediente Caso 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858

vida, *el 1º de diciembre de 2005* fue trasladado al comando de la Brigada IV. Aquí se desempeñó como oficial de operaciones (B3), *hasta el 24 de octubre de 2006*. Después, asumió el cargo de segundo comandante y jefe del Estado Mayor, el cual ocupó entre el *25 de octubre de 2006 y el 9 de junio de 2008*. En este último lapso, según lo explicó en versión voluntaria, actuó como comandante encargo de la brigada, durante aproximadamente 90 días, hasta el 10 de noviembre de 2007[2666].

2367. En la justicia penal ordinaria, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fue absuelto por dos hechos relacionados con este proceso. En el primero, la Fiscalía 72 Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, mediante resolución del 31 de agosto de 2018, precluyó la investigación penal, por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y concierto para delinquir agravado (investigación con radicado 7660) en los hechos GMJCO_ 2 y GMJCO_5[2667]. En el segundo, la Fiscalía 57 Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, el 9 de agosto de 2018, decidió precluir la investigación penal por el delito de favorecimiento (investigación con radicado 3473)[2668]. Además, aunque el compareciente no ha sido condenado penalmente por los hechos objeto de este proceso, le fue impuesta una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, el 19 de noviembre de 2018, por la Fiscalía 109 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, dentro de la investigación con radicado 9218[2669]. Sin embargo, de acuerdo con la información de la que dispone la SRVR, mientras PIZA GAVIRIA fue comandante del GMJCO se cometieron 17 hechos adicionales de falsas bajas en combate, que dejaron como resultado 32 víctimas asesinadas (ver anexo 1)[2670]. En 13 de estos hechos se configuró, además, el crimen de desaparición forzada (ver anexo 1)[2671]. Por otro lado, mientras hizo parte del Estado Mayor de la Brigada IV (a partir del 1 de diciembre de 2005)

2666 Ibidem, Min. [00:21:45] P1.

2667 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660 conexo con el radicado 7412. Fiscalía 108 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Reinel de Jesús Osorio y otros. Cuaderno 25 fls 41-116. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

2668 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 14, fls 62-86. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. La Sala considera que, en este caso, que se refiere al homicidio de Luis Albeiro Gómez no se configura cosa juzgada porque los hechos que investiga la Sala no son los mismos. En este sentido, es necesario recordar que, como lo estableció la Sentencia C-181 de 2016, la cosa juzgada se presenta cuando existe identidad en la persona, en el objeto y en la causa. Existe identidad en la persona cuando el sujeto incriminado es el mismo en los dos procesos. La identidad de objeto quiere decir que los dos procesos se basan en los mismos hechos. Finalmente, bajo la identidad de causa, el motivo de inicio del proceso debe ser el mismo. En este caso, no existe identidad de objeto, ni de causa. El proceso penal adelantado por la justicia ordinaria se limitó a establecer que PIZA GAVIRIA no había ayudado a eludir la acción de la justicia en el homicidio del señor Gómez. En contraste, en esta decisión se investiga la responsabilidad penal por la muerte de esta víctima y no la conducta del compareciente que se encuentra comprendida bajo el delito de favorecimiento. Como se verá, la presente decisión se refiere a los diferentes aportes, como la presión por resultados, el uso de incentivos positivos y la firma de documentos operacionales, los cuales fundamentan la coautoría en el homicidio de Luis Albeiro Gómez y de las demás víctimas, durante el período durante el cual PIZA GAVIRIA ejerció como comandante del GMJCO.

2669 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos Resolución de situación jurídica del 19 de noviembre de 2018. Cuaderno 5, pp 282-316. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

2670 Estos hechos están identificados en el anexo con los códigos: GMJCO_1, GMJCO_3, GMJCO_4, GMJCO_6, GMJCO_7, GMJCO_8, GMJCO_9, GMJCO_10, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13, GMJCO_14, GMJCO_15, GMJCO_16, GMJCO_17, GMJCO_18 y GMJCO_19. Con fundamento en el principio de cosa juzgada la Sala no le imputa a este compareciente los hechos GMJCO_2 y GMJCO_5, en los que se precluyó la investigación penal en su contra.

2671 El crimen de desaparición forzada ocurrió en los hechos GMJCO_1, GMJCO_3, GMJCO_4, GMJCO_6, GMJCO_7, GMJCO_9, GMJCO_10, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13, GMJCO_14, GMJCO_16 y GMJCO 19.

y hasta que se tiene registro en esta investigación (el compareciente perteneció a la Brigada IV hasta el 9 de junio de 2008; sin embargo, esta decisión abarca hasta finales de 2007), miembros de esta unidad cometieron 87 hechos, los cuales dejaron 163 víctimas (ver anexo 1)[2672].

2368. Debido a lo anterior, PIZA GAVIRIA rindió cuatro versiones voluntarias, relacionadas con este caso: la primera el 19 de noviembre de 2021, la segunda el 21 de febrero de 2022, la tercera el 4 de marzo de 2022 y la cuarta el 22 de junio de 2023. En ninguna de esas diligencias el compareciente reconoció responsabilidad por los hechos que se le imputan en esta decisión. Sin embargo, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que PIZA GAVIRIA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2369. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual al compareciente, tras considerar que, como comandante del GMJCO, así como miembro del Estado Mayor de la Brigada IV, realizó aportes esenciales al desarrollo del patrón macrocriminal objeto de esta investigación. Así las cosas, a continuación, la Sala explicará: (F.5.1.41.) los aportes esenciales hechos por el compareciente a los hechos criminales determinados en este auto; (F.5.1.4.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.1.4.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.1.4.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.1.4.1 Realización de aportes esenciales

2370. De acuerdo con la información a disposición de la SRVR, mientras PIZA GAVIRIA se desempeñó como comandante del GMJCO y, después, como miembro del Estado Mayor de la Brigada IV, realizó varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que PIZA GAVIRIA ostentó en cada uno de estos dos momentos

2672 AFEUR_33, AFEUR_34, AFEUR_35, AFEUR_36, AFEUR_37, AFEUR_38, AFEUR_39, AFEUR_40, AFEUR_41, AFEUR_42, BAJES_83, BAJES_84, BAJES_85, BIGIR_17, BIGIR_18, BIGIR_19, BIGIR_20, BIGIR_21, BIGIR_22, BIGIR_23, BIGIR_24, BIGIR_25, BIGIR_26, BIGIR_27, BIGIR_28, BIGIR_29, BIGIR_30, BIGIR_31, BIGIR_32, BIGIR_33, BIOSP_14, BIOSP_15, BIOSP_16, BIOSP_17, BIOSP_18, BIOSP_19, BIOSP_20, BIOSP_21, BIOSP_22, BIOSP_23, BIOSP_24, BIOSP_25, BIOSP_26, BIOSP_27, BIOSP_28, BIOSP_29, BIOSP_30, BIOSP_31, BIOSP_32, BIOSP_33, BIOSP_34, BIOSP_35, BIOSP_36, BIOSP_37, BIOSP_38, BIOSP_39, BIOSP_40, BIOSP_41, BIOSP_42, BIOSP_43, BIOSP_44, BIOSP_45, BIOSP_46, BIOSP_47, BIOSP_48, BIOSP_49, BIOSP_50, BIOSP_51, BIOSP_52, BIOSP_53, BIPEB_18, BIPEB_19, BIPEB_20, BIPEB_21, BIPEB_22, BIPEB_23, BIPEB_24, BIPEB_25, BIPEB_26, BIPEB_27, BIPEB_28, BIPEB_29, GMJCO 21, GMJCO_22, GMJCO_23, GAULA 03 y GAULA 04.

emana la especial gravedad que tienen las conductas por él desplegadas y que aquí se reseñan.

2371. Mientras comandó el GMJCO, el rol de PIZA GAVIRIA en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) *presión para que los subordinados aumentaran el número de muertos en combate reportados*; (ii) *concesión de incentivos positivos para fomentar este reporte*; (iii) *fomento y tolerancia de las relaciones entre los integrantes del GMJCO y los grupos paramilitares*; (iv) *planeación de operaciones militares, sin soporte en verdadera información de inteligencia;* (v) *emisión de órdenes, para que no se reportaran capturas y en este sentido para que se cometieran asesinatos*; y (vi) *firma de documentos operacionales que le dieron apariencia de legalidad a los crímenes.* Después, al ocupar el cargo de B3 de la Brigada IV, el compareciente continuó ejerciendo la misma clase de presión, pero esta vez con un alcance mayor, ya que su efecto no se circunscribió a las actuaciones de los miembros de un solo batallón, sino que se extendió a todas las unidades tácticas de dicha brigada. En consecuencia, la Sala le atribuirá responsabilidad penal por los crímenes cometidos por los miembros del GMJCO, mientras él fue comandante de este batallón, así como por los crímenes cometidos por los miembros del Ejército, adscritos a la Brigada IV, desde el 1º de diciembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en la cual se cierra el periodo priorizado en este subcaso.

2372. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes, para entender que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA realizó estos aportes, contribuyendo así a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para que los subordinados aumentaran el número de muertos en combate reportados

2373. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA implementó durante su comandancia en el GMJCO, la política *de facto* de conteo de cuerpos que se ha descrito en esta providencia (ver sección C.1.) y que era contraria al DIH (ver sección F.5.1.1.2. -iv-), consistente en presionar a sus subordinados y priorizar la obtención de muertos en combate como resultado operacional. Esta política fue impulsada por sus superiores, según se señaló en las imputaciones de Mario Montoya Uribe (Auto SUB D 062 de 2023) y ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, quienes le exigían aumentar el reporte de muertos en combate, lo que generó una dinámica operacional, orientada principalmente a la obtención de este tipo de resultados. En respuesta a estas exigencias, PIZA GAVIRIA trasladó dicha presión a los hombres bajo su mando, apremiándolos a realizar operaciones militares que aseguraran la presentación de supuestas "bajas".

2374. Como se estableció en la sección F.5.1.1.2., por medio de los programas de radio y durante la comandancia de GONZÁLEZ PEÑA en la Brigada IV se presionaba a los batallones para que presentaran bajas en combate, las cuales eran el principal indicador, para evaluar el desempeño de las unidades militares. En el curso de los programas se fomentaba la competencia entre los batallones, se solía afirmar que las bajas no eran necesarias, sino "*que*

eran lo único importante", y a las unidades que no las producían se les decía que "*no se estaban ganando el sueldo*". En este sentido, OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, quien se desempeñó como S3 y ejecutivo del GMJCO, manifestó que el "*principal ítem* [para evaluar los resultados operacionales] *eran las bajas en combate, allá* [en la Brigada] *se llevaba un cuadro estadístico todos los días se recordaba el batallón tal lleva tantas bajas, creo que ese era el principal indicador que se exigía para evaluar como esos resultados*"[2673] (corchetes añadidos). De manera semejante, el S2 del GMJCO, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, manifestó: "*inclusive desde la brigada se decía batallón x lleva tanto, batallón x lleva tanto, batallón x, tanto, ¿qué pasa? por ejemplo: citamos un batallón y o h; batallón h ¿" qué pasa? vea los a, b, y c van adelante y usted nada, ¿qué pasa? ¿No está trabajando? no le está exigiendo a sus unidades operaciones y para bajas*"[2674].

2375. Lo anterior desvirtúa las afirmaciones de PIZA GAVIRIA, quien manifestó en su versión voluntaria que la Brigada IV exigía resultados operacionales consistentes en muertes en combate, capturas y desmovilizaciones, sin darle prioridad a ninguno de estos. En sus declaraciones, él manifestó que replicaba estas exigencias de resultados, pero sin otorgarle prelación a las bajas[2675]. Sin embargo, la información recopilada por la Sala indica que esto no era así. Durante su comandancia, PIZA GAVIRIA priorizó las bajas o muertos en combate, por encima de las demás clases de resultados operacionales. Al respecto, tres comparecientes indicaron en sus versiones voluntarias que en el GMJCO existía una presión permanente por presentar bajas. Esta presión ocurría tanto en los programas de radio, como en las comunicaciones privadas que tenía PIZA GAVIRIA con los integrantes de la Plana Mayor del batallón.

> *Versión voluntaria de Óscar Odilio Villate. 13 de junio de 2022*
>
> [00:28:06] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿en algún momento usted se sintió presionado para presentar resultados operacionales? [00:28:14] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS): pues yo sí como le comentaba por parte del comandante del grupo si me sentí presionado pero pues a su vez a su vez yo me tocaba pues tomarla suave, porque el hombre me hablaba en unos términos bastante fuertes no públicamente eso si para que lo digo no públicamente en los programas, pero sí me llamaba de manera personal y me decía bueno y dónde están los resultados, dónde están las bajas, dónde está el enemigo, qué pasa que lo mismo que le comentaba hace rato me trataba de decir bueno aquí el único que está haciendo todo el tema es el comandante y usted como oficial de operaciones: donde están los resultados, donde están los bandidos dígame dónde están, qué hacemos, sí sentí presión fuerte, pero como le digo yo he sido una persona muy tranquila y pues lo que mi Dios me pusiera en el camino yo lo iba haciendo y sí sentí esa presión por parte de él[2676].
>
> *Versión voluntaria de Alexander Correa Patiño. 5 de febrero de 2021*

2673 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
2674 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara (26.05.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908
2675Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (19.11.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2676 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

(MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS): Usted indicó que, pues en general existía una exigencia de resultados de los miembros del ejército, ¿esa exigencia particularmente a usted quien se la realizaba y a través de qué medios? [00:46:09]P1 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Se realizaba, señor magistrado, se escuchaba en el programa radial que se efectuaba todos los días con el comandante del grupo de caballería en el radio y ese programa radial lo realizaba el capitán Moreno Vargas como comandante de pelotón, y entonces ahí era donde empezaba la presión y la exigencia de resultados operacionales. *Ya exigían una cuota, decían, el comandante del grupo de caballería decía: "Este pelotón no ha hecho nada", "este pelotón no da bajas", "ese capitán no sirve, ese cabo no sirve", "le voy a dar de baja", "les voy a mandar mal el folio de vida para Bogotá" y cosas así*[2677] (cursivas añadidas).

Versión voluntaria escrita de Rafael Humberto Moreno Vargas. 11 de enero de 2024

32. ¿En alguna oportunidad le exigieron presentar resultados operacionales? ¿Qué tipo de resultados operacionales le exigían? ¿Cómo se producía y quién exigía los resultados operacionales? En todos los programas radiales del comando del Grupo, eran la constancia, la búsqueda permanente de resultados operacionales tangibles como las bajas en combate especialmente[2678].

2376. Además de presionar a las unidades militares, para obtener resultados operacionales, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fomentaba la competencia entre éstas. En este sentido, el oficial de inteligencia, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, manifestó que en el GMJCO se solían comparar las bajas que obtenían las distintas unidades militares. Según este compareciente, en los programas radiales del batallón se solía decir: "*la última baja de tal unidad fue en tal fecha, incrementen la inteligencia de combate, incrementen operaciones, ustedes que están allá muévanse a ver, que fulano de tal lleva tantas bajas, que el escuadrón lleva tantas bajas, y todo eso está registrado allá en el libro de operaciones*"[2679]. Incluso, el comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, manifestó que en el GMJCO se llevaba un cuadro, en el que se registraban los indicadores cuantitativos de cada unidad militar. En este sentido, explicó:

[00:54:09] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, esas metas que se le trazaban a las distintas unidades, ¿a través de qué mecanismos se exponían o se trazaban? [00:54:22] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): A diario en los QSO operacionales se medía la cantidad de resultados que estaban dando las unidades. Había unas que daba más que otras y esto estaba dado en los folios de vida. Entonces personal que no estaba cumpliendo quedaba con su respectiva anotación o en el mejor de los casos era relevado del cargo, lo que repercutía seriamente en su carrera como militar [00:54:51] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿En qué términos se realizaban estas solicitudes de resultados, cumplimiento de metas? [00:55:03] P1 (DECLARANTE – JAIME

2677 Versión Voluntaria de Alexander Correa Patiño, (05.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2678 Versión Voluntaria escrita de Rafael Humberto Moreno Vargas (11.01.2024). Expediente Caso No 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0909.
2679 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara (26.05.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

> ALBERTO VILLEGAS CANO): *Allá en el Grupo Juan Del Corral mantenían un cuadro donde cada una de las unidades le mantenían un control estricto de qué hacía y qué no hacía: cuándo era la última fecha que había entrado en combate, cuándo había sido la última baja, y bajo ese criterio, qué hacía y qué no hacía, era que lo iban evaluando*[2680] (cursivas añadidas).

2377. Además de fomentar la competencia entre las unidades militares, la Sala tiene información que indica que PIZA GAVIRIA las increpaba cuando había pasado un largo tiempo, sin que se dieran bajas. En este sentido, Edgar Alexander Correa Patiño manifestó lo siguiente:

> (PROCURADORA- SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE): Ahí iba mi pregunta ¿qué les decían a esa altura del tiempo, de llevar 5 meses en el área sin dar una baja? ¿por qué se sentían ustedes tan presionados a dar una baja, qué les decían? [01:36:25]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): No doctora, eso era una tortura salir uno al radio, al programa radial con el comandante del batallón o con el comandante de la brigada, *jahhh* eso el pobre capitán [RAFAEL HUMBERTO MORENO] le decían: "Capitán usted no sirve para nada, usted no ha hecho nada, ¿fue que hizo pacto de paz con la guerrilla o qué?, ¿es que está de vacaciones allá?, no ha hecho una *mierda* capitán, usted conmigo no va a ascender a mayor, ¿qué ha hecho?" y así, así lo bajaban de escalón hasta llegar al grado de uno, entonces eso era una tortura uno, los que han dado bajas los *manes* salían al radio y los felicitaban delante de todo el mundo: "Miren el teniente *fulano de tal*, el sargento *fulano de tal*, esos si trabajan, esos si han dado bajas, cojan ejemplo de ellos" entonces, eso, eso era una tortura, a veces, cuando uno no daba resultados salir al programa radial[2681].

2378. PIZA GAVIRIA también apremiaba de manera constante y reiterada a los hombres bajo su mando, con la finalidad de que presentaran información de inteligencia, que permitiera planear operaciones militares que condujeran a bajas. Así lo reconocieron los comparecientes PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, JUAN PABLO HURTADO MARIÑO y Edgar Alexander Correa Patiño, quienes afirmaron que, para responder a estas exigencias, los pelotones e incluso el S2 fabricaban datos presentados como inteligencia, los cuales servían de fundamento, para planificar dichas "operaciones".

> *Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara. 26 de mayo de 2022*
>
> [00:06:48] William Peña Barrios: Particularmente en el batallón ¿cómo se reproducía esa exigencia de resultados? pues usted nos ha indicado que pues eso venía de la comandancia de la brigada luego eso lo repetían en la comandancia del batallón, ¿en qué términos o cómo digamos la Plana Mayor y la comandancia del batallón en ese momento le exige resultados o transmitía la necesidad de resultados hacia el conjunto del batallón? [00:07:25] Pedro Tobías Apolinar Guevara: como se dio sinceramente se decía para mí lo que decían era que qué había de informaciones, que qué pasa, dónde está, qué dice la gente, se está trabajando se está

2680 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2681 Versión Voluntaria de Alexander Correa Patiño, (05.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

procesando, porque hay indicios hay informaciones, pero concreto no hay nada y cómo eran ya los comandantes de pelotón allá en el área de operaciones, pues a ellos recién da sus operaciones en aras de procurar a realizar sus operaciones y poder llegar a obtener los resultados que de pronto quisiera todo comandante tener, combate y que se hubiese la baja, dependiendo la maniobra que emplea allí el comandante, porque eso lo manejan directamente los comandantes de compañía doctor en el área de operaciones […] 01:27:12 William Peña Barrios: En alguna oportunidad o mejor desde el momento en que usted ingresó al S2 del batallón Juan del Corral, ¿exigieron presentar resultados operacionales? 01:27:30 Pedro Tobías Apolinar Guevara: Nunca, a mí lo que si me exigían era información, qué pasa Apolinar, qué pasa nuestras tropas están quietas necesitamos información y eso era tanto el coronel Sanchez Rey como con el señor Carlos Piza Gaviria, el comandante de brigada, *pero puntualmente hablando de juan del corral que es por lo que en este momento me encuentro aquí frente a su presencia, yo si les soy sincero a mí lo que sí me decían todos asistíamos al COT de acuerdo al horario que ya les referí o cuando hubiese alguna situación especial, entonces todo el mundo teníamos que estar allá los miembros de la Plana Mayor y enlaces de las compañías que estuviesen en el área, tenía que tener algo de inteligencia*, qué hay de información, yo le dije, se está trabajando una, pero no se puede todavía en sí que sea cierto o que no, porque lo que tenemos son indicios, hay personas que de pronto de una fuente reportado o le comentaba a uno algo y le decían por favor no me meta en problemas, por favor ayúdeme era lo que le decían a uno, lo que llegaba por inteligencia técnica desde la base de Argelia o fuese la base que quedaba en el Municipio de Santuario que tiene unos radios escáner y en sí la inteligencia de combate que ejercían los comandantes de patrullas en las áreas asignadas por el comandante del batallón juan del corral[2682] (cursivas fuera del texto).

Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño. 3 de marzo de 2021

[00:50:51]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): […] Porque habían muchas operaciones de que a veces… relato esto porque es importante saberlo, a veces uno, los comandantes necesitaban resultados *y entonces el S2 se inventaba una operación, se la inventaba, porque el comandante le decía: "Hermano, qué tenemos para hoy, no tenemos nada", entonces ellos se inventaban alguna…* conseguían un guía y decían, "mire…", ¿por qué lo relato? Porque son cosas que muchas veces pasaron. Entonces nos íbamos nosotros con el guía de la operación, y que en tal sitio de Santuario hay… van a extorsionar o van a hacer esto, y uno iba, efectivamente uno iba, con el guía y cuando al rato el guía… toda la noche andando y caminando cuando al rato el guía dijo: "No, no hay nada por acá", entonces ¿cómo así que no hay nada?- "No, no hay nada porque el sargento me dijo que solo viniera por acá porque lo estaban presionando por resultados y que los trajera por acá, a ver que había y que cuando llegara al punto que ya…" no nos dijera eso… pues que miraran un rato ahí, que miraran y no había nada y ya, o sea, nos lo decía, él nos los decía. Entonces uno iba y le decía, yo iba y le decía, yo enojado le dije a mi coronel, le dije a mi coronel: "Mi coronel cómo es posible que hagan una misión táctica, una operación para que vayan a cumplirlo y mandan un guía con mentiras a que la tropa se vaya a desgastar por allá y llegue uno, pues yo no creo que esté bien, cuando vayan a hacer algo pues que esté bien, para que la gente no se desgaste o que no hagamos eso, porque no está bien", *entonces, el sargento por inventarse una, una… por la presión*

2682 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara (26.05.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

ejercida por el comandante entonces se inventa cualquier misión y la tropa va por allá[2683] (cursivas fuera del texto).

Versión voluntaria de Alexander Correa Patiño. 5 de febrero de 2021

(MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿O sea que esta información no fue procesada por el S2? **[00:15:47]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO):** No, porque muchas veces pues cuando, no es un orgullo decirlo, pero muchas veces cuando se iba a *legalizar* este tipo de bajas, *pues uno se inventaba la información o el comandante del pelotón, inventábamos la información, que nos llegó una información que van a pasar unos guerrilleros por tal parte, por tal vereda, por tal camino, por tal rio, por tal caño, entonces solicitábamos permiso para adelantar este tipo de operaciones, de tal día más o menos hasta el otro día*. Entonces ya esa condujera se pasaba vía radio al grupo de caballería, ya era el coronel o el oficial de operaciones que autorizaba sí o no hacer ese tipo de movimientos, pero ya ellos de acuerdo a la información que uno les enviaba desde el teatro de operaciones[2684] (cursivas añadidas).

2379. Ahora bien, la presión que PIZA GAVIRIA ejerció a los hombres bajo su mando le dio réditos en su carrera militar. Como se evidencia en su folio de vida, el compareciente fue felicitado durante su paso por el GMJCO en múltiples oportunidades. La Sala tiene registro que estas felicitaciones solían involucrar falsas bajas en combate. Por ejemplo, PIZA GAVIRIA fue felicitado por el hecho GMJCO_10, en el que fueron asesinados Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Toro en la vereda el Cuarenta, en el marco de la operación Ejemplar, misión táctica Espada (hecho explicado como ilustrativo en el capítulo relativo al patrón macrocriminal).

Ilustración 50. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

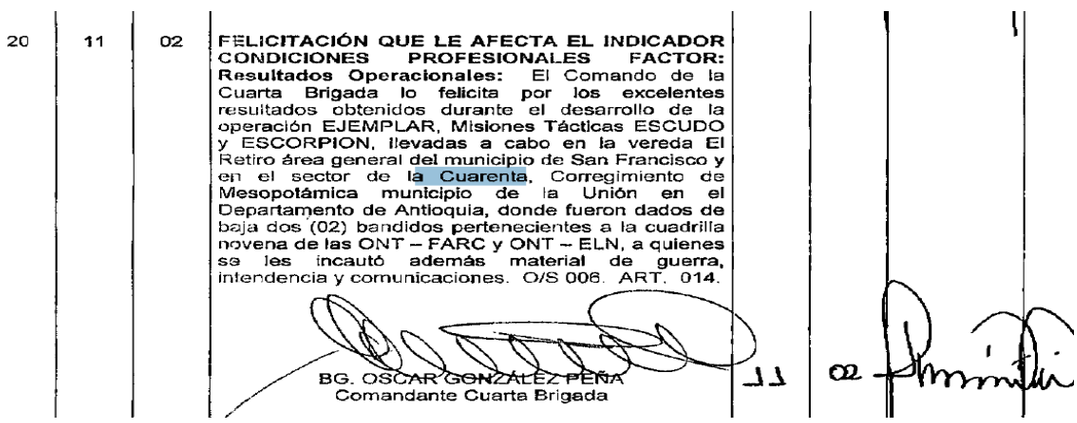

20	11	02	**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Resultados Operacionales:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación EJEMPLAR, Misiones Tácticas ESCUDO y ESCORPION, llevadas a cabo en la vereda El Retiro área general del municipio de San Francisco y en el sector de la Cuarenta, Corregimiento de Mesopotámica municipio de la Unión en el Departamento de Antioquia, donde fueron dados de baja dos (02) bandidos pertenecientes a la cuadrilla novena de las ONT – FARC y ONT – ELN, a quienes se les incautó además material de guerra, intendencia y comunicaciones. O/S 006. ART. 014. BG. OSCAR GONZÁLEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	11	02

2683 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño (03.03.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
2684 Versión Voluntaria de Alexander Correa Patiño, (05.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

2380. Igualmente, PIZA GAVIRIA fue felicitado por los "*resultados operacionales*" obtenidos en el marco de la operación militar Esparta, la cual condujo al asesinato y a la desaparición forzada de Elkin de Jesús Hernández y su hermano Diosdado Hernández y dos personas más que aún permanecen sin identificar (ver anexo 1).

Ilustración 51. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

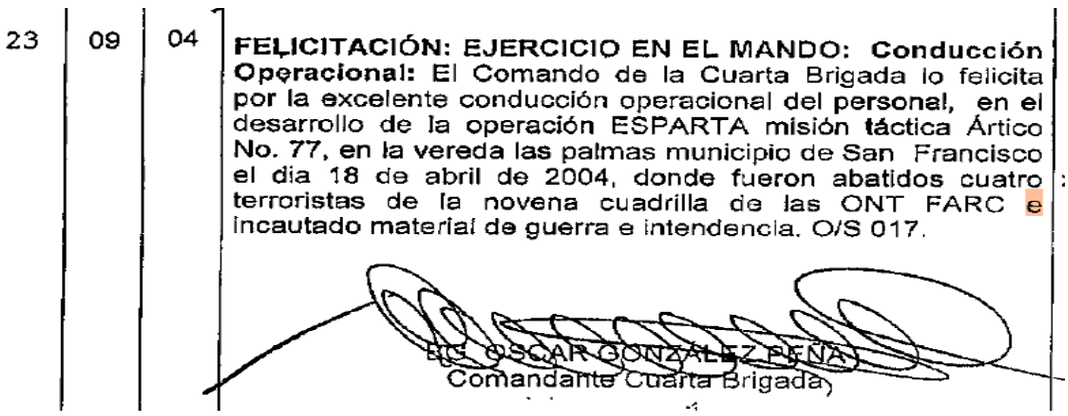

23	09	04	**FELICITACIÓN: EJERCICIO EN EL MANDO: Conducción Operacional:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por la excelente conducción operacional del personal, en el desarrollo de la operación ESPARTA misión táctica Ártico No. 77, en la vereda las palmas municipio de San Francisco el dia 18 de abril de 2004, donde fueron abatidos cuatro terroristas de la novena cuadrilla de las ONT FARC e incautado material de guerra e intendencia. O/S 017.

BG. ÓSCAR GONZÁLEZ PEÑA
Comandante Cuarta Brigada

2381. Con este tipo de resultados operacionales que involucraban falsas bajas en combate, PIZA GAVIRIA se ganó el respeto de sus superiores. Incluso fue presentado en múltiples oportunidades a las demás unidades militares que conformaban la Brigada IV como un modelo a seguir. Esto se puede constatar en la felicitación que obtuvo en su folio de vida, al evaluarse su desempeño en el período comprendido entre los años 2004 y 2005, por parte del comandante ÓSCAR GONZÁLEZ PEÑA.

Ilustración 52. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

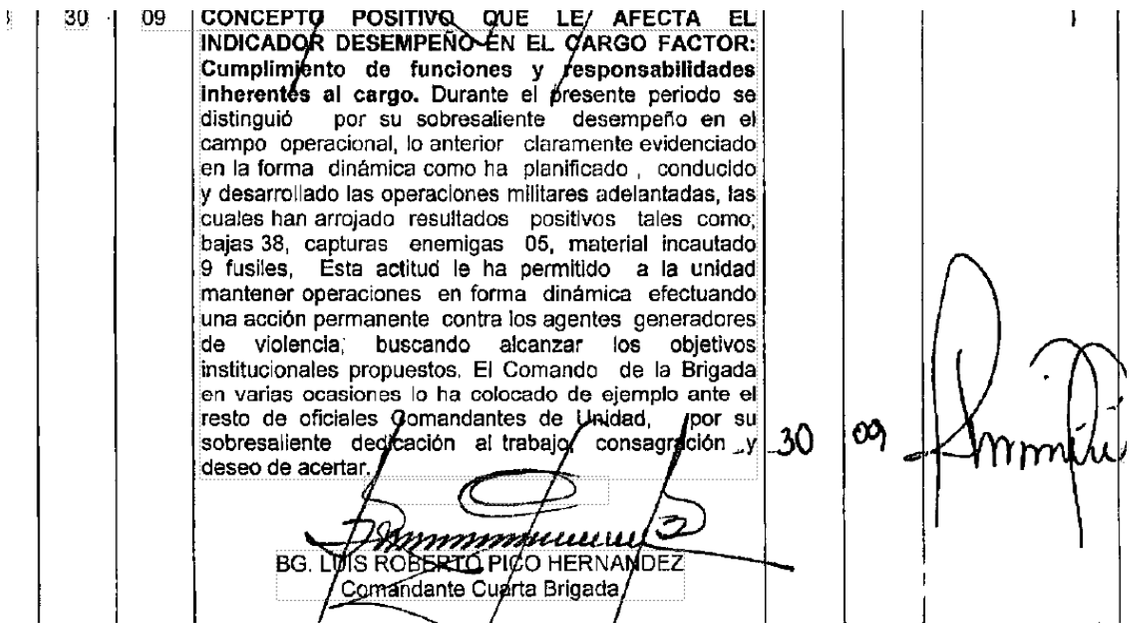

30	09	**CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA EL INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FACTOR: Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo.** Durante el presente periodo se distinguió por su sobresaliente desempeño en el campo operacional, lo anterior claramente evidenciado en la forma dinámica como ha planificado, conducido y desarrollado las operaciones militares adelantadas, las cuales han arrojado resultados positivos tales como; bajas 38, capturas enemigas 05, material incautado 9 fusiles, Esta actitud le ha permitido a la unidad mantener operaciones en forma dinámica efectuando una acción permanente contra los agentes generadores de violencia; buscando alcanzar los objetivos institucionales propuestos. El Comando de la Brigada en varias ocasiones lo ha colocado de ejemplo ante el resto de oficiales Comandantes de Unidad, por su sobresaliente dedicación al trabajo, consagración y deseo de acertar.

BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ
Comandante Cuarta Brigada

30 09

2382. Finalmente, es necesario destacar que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA obtuvo la medalla de servicios distinguidos de orden público, que, como se estableció en la sección C.1.2.5.3, fue implementada a partir de la Circular 62162-/CE-JEDPE-CO122189, firmada por Martin Orlando Carreño, para quienes obtenían un cierto número de resultados operacionales consistentes en bajas o capturas.

Ilustración 53. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

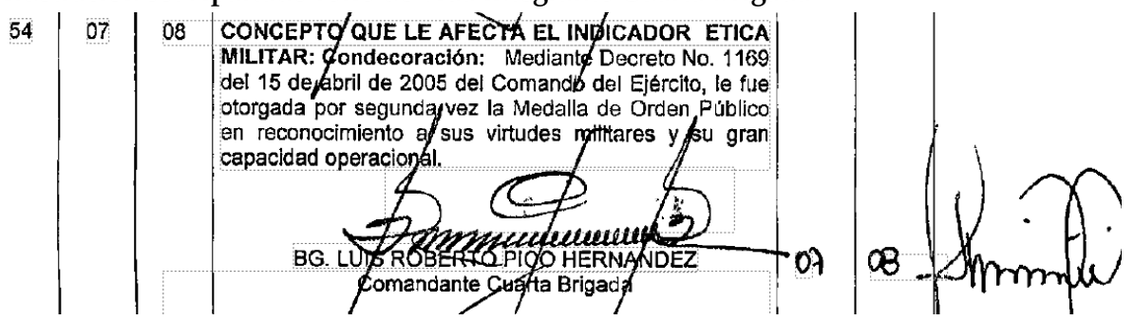
54 07 08 **CONCEPTO QUE LE AFECTA EL INDICADOR ETICA MILITAR: Condecoración:** Mediante Decreto No. 1169 del 15 de abril de 2005 del Comando del Ejército, le fue otorgada por segunda vez la Medalla de Orden Público en reconocimiento a sus virtudes militares y su gran capacidad operacional.

BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ
Comandante Cuarta Brigada

07 08

2383. En resumen, siendo comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA ejercía presión de manera pública sobre las unidades bajo su mando, utilizando los programas de radio, como uno de los medios para incentivar la presentación de resultados operacionales. En estos programas comparaba las bajas reportadas por los pelotones y escuadrones a su cargo, fomentando la competencia entre ellos. Además, llamaba la atención de manera pública a los militares que no alcanzaban los resultados esperados y, según lo declaró el compareciente Correa Patiño, los reprendía con severidad y dureza. Esta dinámica generó un ambiente generalizado de presión que facilitó y promovió la presentación de falsas bajas en combate. Estas acciones le permitieron a PIZA GAVIRIA proyectarse como un comandante exitoso, obteniendo felicitaciones y condecoraciones que impulsaron su carrera militar durante su liderazgo en el GMJCO.

2384. Una vez PIZA GAVIRIA dejó la comandancia del GMJCO y asumió el cargo de B3 en la Brigada IV, continuó ejerciendo esta clase de presión. Sin embargo, esta conducta ahora tenía un alcance mayor, dado que sus destinatarios ya no se circunscribían solamente a los miembros de un solo batallón, sino que eran los miembros de todas las unidades que formaban parte de esta brigada. El principal medio, para presionar a las unidades tácticas de la Brigada IV, en aras de que aumentaran el reporte de muertes en combate, era igualmente los programas de radio. En este sentido, al consultar el libro de programas de radio del oficial B3 de la brigada, correspondientes al periodo en que PIZA GAVIRIA ejerció este cargo (siendo comandante de brigada LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y de la Séptima División ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA), se encontraron, por ejemplo, los siguientes mensajes:

- **9 de enero de 2006**: "para las unidades que en la semana pasada no dieron bajas tienen esta semana para iniciar y romper el marcador"[2685].
- **28 de enero de 2006**. Acorazado 3: "ha sido una buena noche, hasta el momento llevamos 4 bajas"[2686].
- **29 de enero de 2006**. Acorazado 3: "estamos haciendo nuevamente una huella en la historia, esta madrugado hemos completado la baja 40"[2687].
- **17 de marzo de 2006**: "a la fecha llevamos 118 bajas, en este mes tenemos 27 bajas, debemos continuar a la ofensiva con este ímpetu que siempre nos ha caracterizado"[2688].
- **1 de abril de 2006**. Acorazado operaciones: "el balance del primer trimestre es bastante satisfactorio cerramos con 160 bandidos abatidos en combate, para el segundo trimestre debemos continuar con la ofensiva no podemos pretender pensar que ya hemos terminado, por lo contrario, los trimestres que vienen debemos superar los resultados que ya hemos tenido"[2689].

2385. De acuerdo con la información a disposición de la Sala, el indicativo "Acorazado 3" correspondía al jefe de operaciones (B3), es decir, a PIZA GAVIRIA, mientras que el indicativo "Acorazado operaciones" correspondía a uno de sus subalternos. Es decir que, según lo permite inferir el registro de estos programas de radio, PIZA GAVIRIA, bien fuera directamente o por medio del personal a su cargo, siendo jefe de operaciones, presionaba por muertes en combate, contabilizando y sumando, públicamente, el número de "bajas" reportadas por los batallones. Las cifras se convertían así en un objetivo valioso por sí mismo.

2386. Este tipo de presión la continuó ejerciendo PIZA GAVIRIA siendo jefe del Estado Mayor de la Brigada IV, bajo la comandancia de JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO. En esta posición, por ejemplo, indicaba a las unidades tácticas de la brigada que la única acción procedente ante el enemigo era causarle la muerte:

- **13 de diciembre de 2006**. "Señores comandantes tenemos vacíos en el mando estamos pensando que nuestros hombres cuando van a realizar cursos a la escuela de preparación les enseñan de todo, pero no es así, tenemos la obligación de orientar diariamente a nuestros

2685 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 09/01/06, pág. 2 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1852 y 2557.
2686 Expediente Caso 03. Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942; según la información recopilada por la Sala, el indictivo "Acorazado 3" correspondía al jefe de operaciones, es decir, a PIZA GAVIRIA.
2687 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 09-01-06 al 13-02-06, programa del 29/01/06, pág. 58. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1854 y 2575.
2688 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 17/03/06, pág. 112 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Se aclara que la fecha de programa se concluye a partir del orden cronológico que lleva el libro de programas y la respuesta ofrecida por el compareciente en la que incluye este mensaje. Aunque en esta anotación no se especifica quién estaba hablando, debido a que en el libro que se encuentra a disposición de la Sala hace falta la hoja anterior a la hoja, en la que dicha anotación está, la página previa que se tiene dice que se trata de "Acorazado operaciones". Este indicativo correspondería al del director de operaciones, es decir, un subalterno directo de PIZA GAVIRIA. Expediente Caso No. 03 – - Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1858 y 2454.
2689 Libro de programas radiales del oficial B3 de la BR IV del 14-02-06 al 11-06-06, programa del 01/04/06, pág. 162 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno Legali del compareciente No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, Folios 1860-1861 y 2476.

hombres. **Si no le damos plomo a los bandidos nos van a poner a hacer saltarines estos bandidos**, tenemos que conocer las intenciones de los bandidos **si dejamos de darles plomo a los bandidos se nos van a crecer en esta navidad**. Dios concede la victoria a la constancia"[2690].

2387. En este contexto, al mismo tiempo que se refería al uso de la fuerza letal, como único curso de acción aceptable contra los "bandidos", continuaba la exigencia, para completar metas cuantitativas en el reporte de muertos en combate:

- **20 de diciembre de 2006**. "Nos faltan dos unidades que den los resultados Argel y Adalid para disfrutar la miel de la victoria"[2691].
- **21 de diciembre de 2006**. "Estoy preocupado por la dinámica operacional y si no hacemos dos otras bajas diarias como la semana pasada no vamos a ganar la guerra, yo me puedo desgastar aquí hablando, pero si las unidades no hacen las bajas no vamos a hacer nada allá"[2692].

2388. Que PIZA GAVIRIA contribuyó a la implementación de la política de conteo de cuerpos, siendo miembro del Estado Mayor de la Brigada IV, se puede observar también en las evaluaciones que desde esta instancia hacía sobre el desempeño de sus subordinados. En las hojas de vida se incluían compromisos de alcanzar cierta cantidad de resultados operacionales (por ejemplo, superando los resultados del periodo anterior) y se registraban, como parámetro de avaluación, los resultados que se reportaban en el periodo evaluable. Estos compromisos y evaluaciones los firmaba PIZA GAVIRIA, al ejercer, por ejemplo, el encargo, como comandante de la brigada.

2389. Así, por ejemplo, en el documento "Programa personal de desempeño en el cargo", de Álvaro Gamba Quiroga (comandante de las AFEUR No. 5), lapso evaluable 2006-2007, firmado por JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, como evaluador, se encuentra el compromiso de *"superar los objetivos operacionales de la unidad en relación al año anterior"*[2693].

Ilustración 54. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

2690 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 13/12/2006, Págs. 214 del pdf y pág. 204 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 211 del pdf/ folio 201 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2691 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 20/12/2006, Págs. 234 del pdf y pág. 224 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 233 del pdf/ folio 223 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2692 Libro de programas comandante de la BR IV con unidades tácticas del 08-10-06 al 20-02-07, programa del 21/12/2006, Págs. 236 del pdf y pág. 226 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "JEM BR4" tal como se evidencia en la columna "Asunto" en la página 236 del pdf/ folio 226 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13777- 14186.
2693 Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114,630.

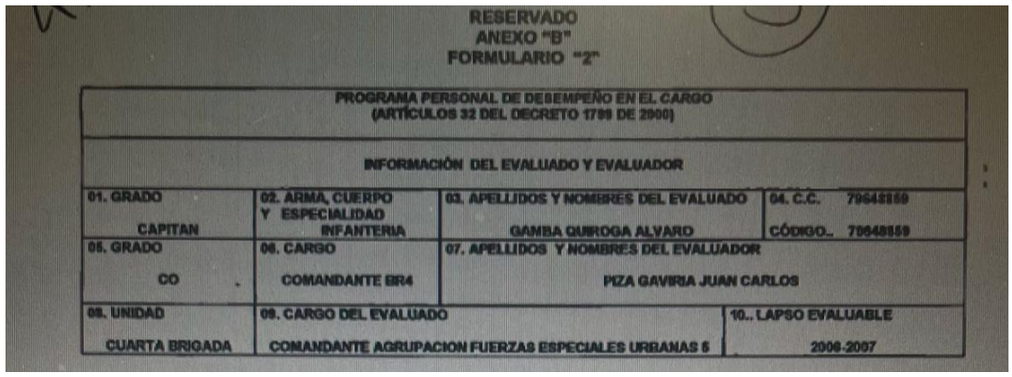

RESERVADO
ANEXO "B"
FORMULARIO "2"

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(ARTÍCULOS 32 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO Y EVALUADOR

01. GRADO CAPITAN	02. ARMA, CUERPO Y ESPECIALIDAD INFANTERIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO GAMBA QUIROGA ALVARO	04. C.C. 79648859 CÓDIGO.. 79648859
05. GRADO CO	06. CARGO COMANDANTE BR4	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS	
08. UNIDAD CUARTA BRIGADA	09. CARGO DEL EVALUADO COMANDANTE AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5		10.. LAPSO EVALUABLE 2006-2007

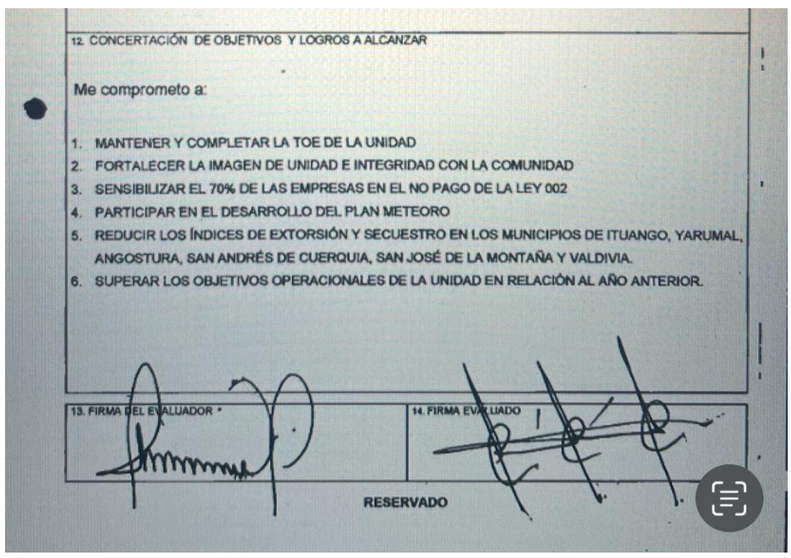

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR *

14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO

2390. En este mismo documento, en la sección sobre objetivos alcanzados, se especificaba que Gamba Quiroga había superado los objetivos operacionales de la unidad, correspondientes al año inmediatamente anterior[2694]:

Ilustración 55. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

2694 Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114,631.

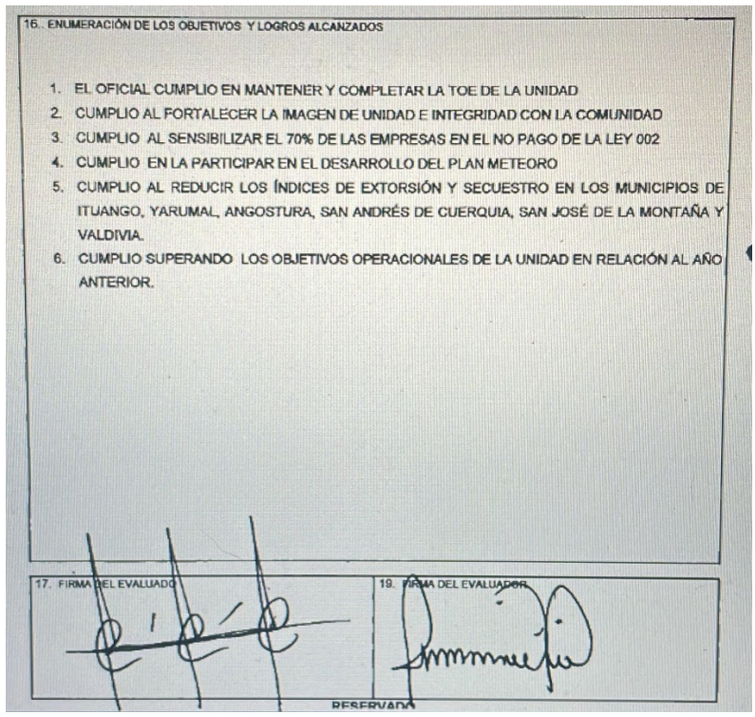

16. ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

1. EL OFICIAL CUMPLIO EN MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. CUMPLIO AL FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. CUMPLIO AL SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. CUMPLIO EN LA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. CUMPLIO AL REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. CUMPLIO SUPERANDO LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

17. FIRMA DEL EVALUADO

19. FIRMA DEL EVALUADOR

RESERVADA

2391. También se registraban ahí las "bajas" en combate reportadas, así como el material de guerra incautado, lo que revela que la presión ejercida, mediante lo programas de radio, se traducía en controles y cuantificaciones, como forma de evaluar el desempeño personal de los oficiales adscritos a la brigada[2695]:

Ilustración 56. Apartado Folio de vida integrante Cuarta Brigada

2695 Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114, 638 y 639.

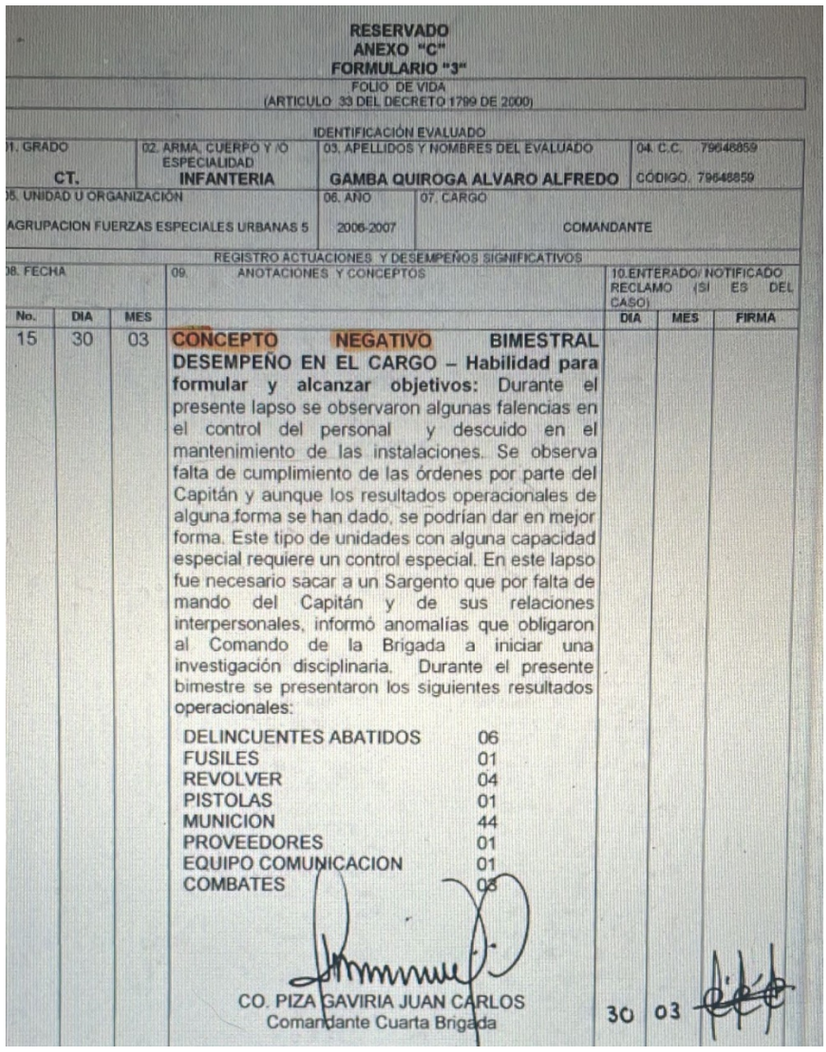

RESERVADO
ANEXO "C"
FORMULARIO "3"

FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 33 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

IDENTIFICACIÓN EVALUADO

01. GRADO	02. ARMA, CUERPO Y /O ESPECIALIDAD	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO	04. C.C. 79646859
CT.	INFANTERIA	GAMBA QUIROGA ALVARO ALFREDO	CÓDIGO. 79646859

05. UNIDAD U ORGANIZACIÓN	06. AÑO	07. CARGO
AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5	2006-2007	COMANDANTE

REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS SIGNIFICATIVOS

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10.ENTERADO/ NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No.	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
15	30	03	**CONCEPTO NEGATIVO BIMESTRAL DESEMPEÑO EN EL CARGO – Habilidad para formular y alcanzar objetivos:** Durante el presente lapso se observaron algunas falencias en el control del personal y descuido en el mantenimiento de las instalaciones. Se observa falta de cumplimiento de las órdenes por parte del Capitán y aunque los resultados operacionales de alguna forma se han dado, se podrían dar en mejor forma. Este tipo de unidades con alguna capacidad especial requiere un control especial. En este lapso fue necesario sacar a un Sargento que por falta de mando del Capitán y de sus relaciones interpersonales, informó anomalías que obligaron al Comando de la Brigada a iniciar una investigación disciplinaria. Durante el presente bimestre se presentaron los siguientes resultados operacionales:			

DELINCUENTES ABATIDOS	06
FUSILES	01
REVOLVER	04
PISTOLAS	01
MUNICION	44
PROVEEDORES	01
EQUIPO COMUNICACION	01
COMBATES	08

CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS
Comandante Cuarta Brigada

30 03

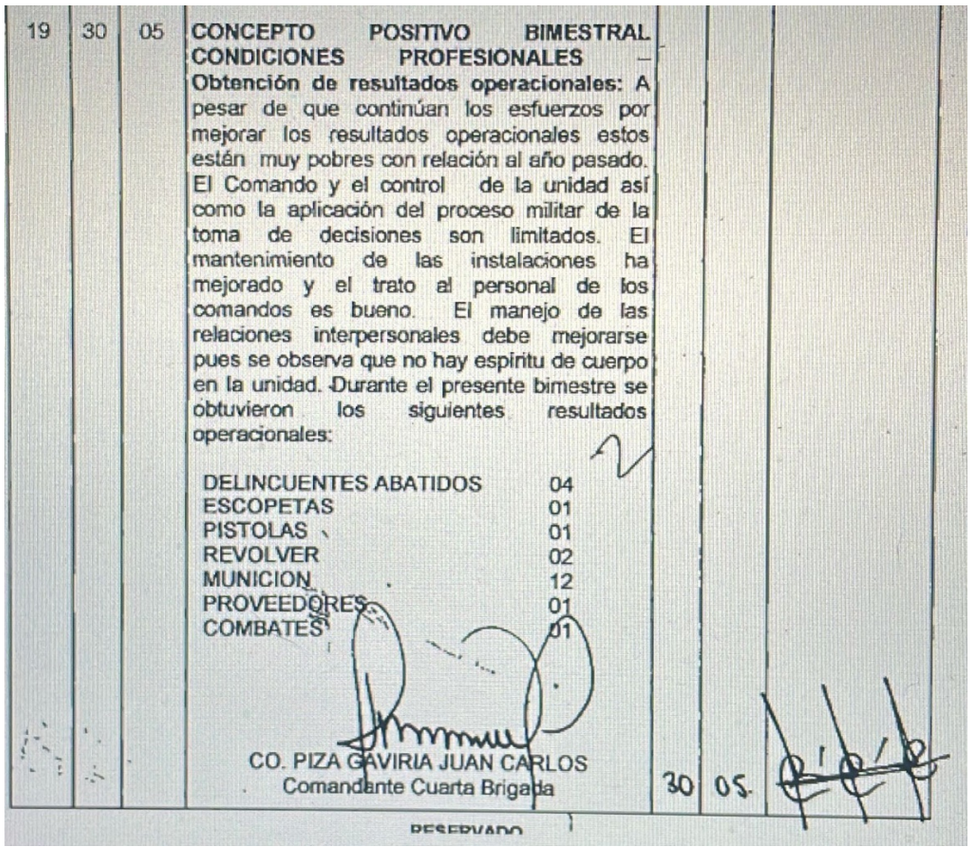

19	30	05	**CONCEPTO POSITIVO BIMESTRAL CONDICIONES PROFESIONALES** – **Obtención de resultados operacionales:** A pesar de que continúan los esfuerzos por mejorar los resultados operacionales estos están muy pobres con relación al año pasado. El Comando y el control de la unidad así como la aplicación del proceso militar de la toma de decisiones son limitados. El mantenimiento de las instalaciones ha mejorado y el trato al personal de los comandos es bueno. El manejo de las relaciones interpersonales debe mejorarse pues se observa que no hay espíritu de cuerpo en la unidad. Durante el presente bimestre se obtuvieron los siguientes resultados operacionales:

DELINCUENTES ABATIDOS	04
ESCOPETAS	01
PISTOLAS	01
REVOLVER	02
MUNICION	12
PROVEEDORES	01
COMBATES	01

CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS
Comandante Cuarta Brigada

30 05

RESERVADO

2392. Con base en todo lo anterior, encuentra la Sala que existen bases suficientes para entender que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, al ser comandante del GMJCO y, después, al integrar el Estado Mayor de la Brigada IV (primero como B3 y luego como segundo comandante), contribuyó a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos que se ha descrito a lo largo de esta providencia y que resultaba contraria al DIH (ver sección F.5.1.1.2. -iv-), sin importar los riesgos que este implicaba para la población civil y otras personas protegidas.

(ii) Concesión de incentivos positivos

2393. Como sucedió con otros batallones pertenecientes a la Brigada IV, durante el período que ejerció como comandante del GMJCO, PIZA GAVIRIA contribuyó a implementar el sistema de incentivos positivos, con la finalidad de promover un mayor número de "*bajas en combate*". De acuerdo con la información recolectada por la Sala, uno de los incentivos positivos más utilizados en el GMJCO consistió en darles días de permiso a los integrantes de los pelotones que reportaban muertes en combate. En sus versiones voluntarias diferentes comparecientes manifestaron que, por cada baja, se otorgaban cinco días de permiso. Los permisos eran un incentivo que promovía la presentación de falsas bajas, especialmente entre los integrantes que se encontraban en los niveles inferiores de la jerarquía militar. Al respecto, Rafael Humberto Moreno Vargas manifestó que: "*los incentivos estaban dados especialmente*

para los Soldados, la unidad que tuviera resultados tenía derecho a 5 días de permiso adicionales al turno de vacaciones"[2696].

2394. Al respecto, el comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, manifestó en su versión voluntaria que, en el marco de la normatividad vigente, a los soldados voluntarios y a los soldados profesionales que presentaban resultados operacionales se les entregaban de cinco a diez días de permiso. Incluso, a quienes presentaban resultados operacionales, el período de vacaciones se podía prolongar con diez días más[2697].

2395. La presión constante que JUAN CARLOS PIZA GAVIRA ejercía sobre todos los hombres bajo su mando, unida a los días de permiso que se otorgaban por cada resultado operacional, consistente en bajas, eran razones que motivaban a quienes tenían rangos más bajos en la jerarquía militar a cometer los crímenes. Si bien estos no eran los únicos factores determinantes, sí constituyeron factores de especial importancia que estuvieron atados a la normalización de la práctica criminal. En este sentido resultan ilustrativas las declaraciones del cabo tercero Edgar Alexander Correa Patiño, del soldado John Jairo Rentería y del teniente JUAN PABLO HURTADO.

> <u>*Versión voluntaria de Alexander Correa Patiño. 5 de febrero de 2021*</u>
>
> (MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS): Perfecto, en este evento ¿quién da la orden especifica de la ejecución de la víctima? [00:39:10]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Pues tanto la orden no, porque… se planeó que teníamos que *legalizar* a alguien para salir de permiso y que nos dieran siquiera unos tres o cuatro días más, porque durante toda la operación donde estuvimos los 5 meses no dimos ningún tipo de resultados, inclusive veníamos con un cabo muerto el *finaito* este… GALVIS NIETO NEIDER, que en esa operación fue donde nos lo mataron. Entonces veníamos golpeados, veníamos con un cabo muerto, no habíamos dado resultados, *entonces hablamos con el capitán que tocaba legalizar a alguien, para que nos dieran algunos días más de permiso, porque íbamos a salir de vacaciones y el coronel solo daba 12 días de permiso a las unidades que no daban bajas, entonces le daba solamente 12 días de permiso. Imagínese 12 días de permiso por 5 meses de monte*, entonces era muy duro, entonces se habló de eso con el capitán y listo vamos a legalizar a alguien, el soldado CALDERÓN se regaló para ir a Medellín a traer esa persona y el que ejecuto esa persona fui yo[2698] (cursivas añadidas).
>
> <u>*Versión voluntaria escrita de John Jairo Rentería. 14 de septiembre de 2022.*</u>
>
> 57. e. Del sujeto apodado "vampiro" (alias supuesto miliciano) era un señor más o menos alto, delgado, creo que con barba, tenía mujer y creo que un hijo *la razón por la que se asesino fue para sumar días de permiso y por que del batallón pedían resultados*, tanto el comandante de batallón y

2696 Versión Voluntaria escrita de Rafael Humberto Moreno Vargas (11.01.2024). Expediente Caso No 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0909.
2697 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (21.02.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2698 Versión Voluntaria de Alexander Correa Patiño, (05.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

el 3 de operaciones. Y además, *se sabía que miliciano que se cogiera se mataba*"[2699] (cursivas añadidas).

Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño. 3 de marzo de 2021

MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿En su criterio los resultados fuesen cual fuese, a quien efectivamente le interesaba era a la alta oficialidad? Según le he entendido. [01:42:41]P1 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): *No, al comandante, al comandante, señor magistrado, al comandante de la unidad, porque a él era al que venían todas esas exigencias de los comandantes de la brigada y de la división y el presionaba a las unidades*, y ¿Quién presionaba al comandante? Pues al oficial o al suboficial S2, entonces: "Quiubo ¿Qué tenemos hermano? ¿Qué hay para mañana? ¿Qué tienen? ¿Qué información tienen? Hágale porque miren que me están pidiendo resultados hermano, mire a ver que hacen hermano", esas exigencias se las hacían más que todo los oficiales de operaciones y a las unidades, las unidades *que eran los programas por la mañana y por la noche, de que información tenían y de que iban hacer, que estaban gastado y comiéndose los víveres y que no había nada, y los incentivos que ellos daban los anunciaban, que el permiso de 5 días o de 10 días, para que de tal resultado o que… todas estas cosas, hicieron que en realidad*… se vivió esta situación de lo que hoy llamamos muertes ilegitimas en combate[2700] (cursivas fuera del texto).

2396. Adicionalmente, para promover la carrera de los militares bajo su mando, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA también intervino, para que se concediera la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", que se encontraba regulada en la Circular 62162, proferida por el comandante del Ejército, Martín Orlando Carreño Sandoval. Como se explicó en la sección C.1.2.5.3, en ese documento se establecían cuotas de resultados operacionales, para otorgar esa condecoración. Esta medalla se otorgó al comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, por su desempeño operacional, durante el tiempo que estuvo en el GMJCO[2701]. En este sentido, VILLEGAS CANO manifestó:

[00:09:16] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Por estos hechos que, en que se reportó la muerte de los señores JOSÉ GIOVANNY PÉREZ ORTÍZ y JOSÉ GUBER LÓPEZ, ¿usted recibió algún reconocimiento, permiso o especial? [00:09:32] P3 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): El permiso sí se me dio, obviamente cuando uno da una, digamos un resultado operacional había el permiso y para esa misma época, aproximadamente llegó la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", pero esta *ya la habían solicitado desde el Grupo Juan Del Corral, por las bajas en combate que o las bajas que se habían hecho pasar en combate durante el trayecto que estuve en esta unidad*. Y aquí en la Brigada Móvil 15 pues el premio también fue ir a hacer curso de inteligencia (…) [01:24:12] (REPRESENTANTE JUDICIAL VÍCTIMAS – LUIS ALFONSO CASTILLO RODRÍGUEZ): De acuerdo, usted señaló que obtuvo la Medalla de Orden Público por bajas en combate en el Juan Del Corral, ¿todas estas fueron ejecuciones extrajudiciales? [01:24:24] P3 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): *Sí, en este caso pues son las, digamos, lo que nos atañe en este, en esta audiencia.*

2699 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería, (04.09.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
2700 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño (03.03.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
2701 De acuerdo con la hoja de vida del compareciente esa medalla fue otorgada a través del Decreto 514 del 21 de febrero de 2006. Expediente Caso 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

Todas las bajas que se dieron para la época, todas están aquí incluidas y con todo este cúmulo de resultados fue que, solicitar la Medalla de Orden Público[2702] (cursivas fuera del texto).

2397. La Sala cuenta con información, según la cual, además de los días de permiso y la Medalla de Servicios Distinguidos de Orden Público, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, siendo comandante del GMJCO, incentivaba el reporte de "bajas" a través de promesas de viaje y comisiones al exterior. En este sentido, ÓSCAR ODILIO VILLATE indicó que escuchó cuando el comandante del GMJCO: "*le dijo a las unidades a los comandantes que el que diera de tres bajas para arriba tendría acceso él y la esposa a un viaje a San Andrés*"[2703]. Este compareciente también manifestó que desconocía si esa promesa se había cumplido. De manera semejante, Edgar Alexander Correa Patiño manifestó, refiriéndose a las bajas, que a "*los soldados les gustaba hacer ese tipo de resultados, porque a los soldados los premiaban con la ida al Sinaí*". También indicó que PIZA GAVIRIA manifestaba en algunas oportunidades: "*¿Un candidato para el Sinaí? ¿Cuál es el soldado que lleva más bajas, más muertos? – "No, que el soldado Pepito Pérez lleva 4 bajas", entonces ese soldado se iba de candidato para el Sinaí"*[2704].

(iii) Fomento y tolerancia de relación con grupos paramilitares

2398. De acuerdo con la información recolectada por la Sala, existen bases suficientes para entender que, durante su periodo como comandante del GMJCO, el señor JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA habría promovido y tolerado las relaciones entre los grupos paramilitares y los hombres bajo su mando. La Sala dispone de elementos probatorios que indican que el compareciente facilitó un dispositivo Avantel a uno de sus pelotones, para establecer comunicaciones directas con los grupos de autodefensa e, incluso, que habría coordinado con ellos una operación militar que resultó en el hallazgo de una caleta. Esto ocurrió en un contexto, en el cual PIZA GAVIRIA habría tenido una actitud permisiva frente a las actividades de su oficial de inteligencia, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, quien tuvo una activa y cercana relación con estos grupos. La información recopilada también señala que PIZA GAVIRIA habría permitido, al menos en una ocasión, que sus subordinados, en colaboración con paramilitares, participaran en la ejecución y desaparición de civiles.

2399. En su versión voluntaria, el comandante del Pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, sostuvo que el comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, promovió las relaciones con los grupos paramilitares que se encontraban en la jurisdicción del batallón. En concreto, VILLEGAS CANO afirmó que, cuando se encontraba en una base denominada Aquitania, el coronel le habría entregado un Avantel, con la finalidad de que se comunicara con los paramilitares de la zona. Al respecto, VILLEGAS CANO dijo que PIZA GAVIRIA le manifestó que: "*el comandante de ese era ALAZÁN DOS, si no me falla la memoria, me iba a entregar un medio de comunicación y que con ese medio de*

2702 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2703 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
2704 Versión Voluntaria de Alexander Correa Patiño (05.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

comunicación yo iba a tener un enlace permanente con un personal que me iba a ayudar en la zona a hacer las operaciones militares"[2705]. Aunque PIZA no le dijo con quién se podría comunicar, VILLEGAS afirmó que: "*uno ya sabía que ese Avantel era única y exclusivamente para comunicación con las Autodefensas*"[2706].

2400. El Avantel proporcionado por PIZA GAVIRIA habría facilitado la coordinación de operaciones con grupos paramilitares. En este contexto, VILLEGAS CANO declaró que, aproximadamente en octubre de 2005, en el puesto de mando adelantado, ubicado en La Piñuela, recibió un guía, para dirigirse a una operación de extracción de una caleta[2707]. Desde allí, el grupo se desplazó hasta San Francisco, donde VILLEGAS CANO recibió el apoyo de dos escuadras de las autodefensas que participarían en la operación militar. Según VILLEGAS CANO, PIZA GAVIRIA mantenía comunicación constante con alias "Diego", comandante de las autodefensas en el municipio de San Francisco[2708]. Una vez localizada la caleta, los paramilitares que los asistieron en la operación se habrían llevado aproximadamente diez escopetas antiguas que allí se hallaron, conforme al acuerdo previamente establecido con el coronel PIZA[2709].

2401. Durante su versión voluntaria, el coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA refutó los hechos tal como fueron expuestos por el señor VILLEGAS CANO. PIZA GAVIRIA afirmó no haber proporcionado un dispositivo Avantel y señaló que en la jurisdicción del GMJCO ese medio carecía de cobertura[2710]. Aunque reconoció la existencia de la operación militar, en la que se halló la caleta, negó conocer al individuo identificado como alias "Diego" y aseguró no haber estado al mando de esa operación específica[2711]. Según su declaración, él fue asignado a una operación relacionada con un secuestro en el municipio de La Ceja por orden de sus superiores[2712]. Finalmente, PIZA GAVIRIA subrayó que el descubrimiento de la caleta se fundamentó en la inteligencia de combate proporcionada por VILLEGAS CANO.

2402. Para la Sala, la versión de los hechos presentada por VILLEGAS CANO es creíble. Su relato resulta coherente y no contiene contradicciones de relevancia. Además, cabe destacar que el testimonio de VILLEGAS CANO no es el único elemento probatorio que permite inferir el conocimiento que PIZA GAVIRIA tenía sobre la relación entre las tropas del GMJCO y los grupos paramilitares.

2705 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2706 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2707 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2708 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2709 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2710 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2023). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2711 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2023). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2712 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2023). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.

2403. Un ejemplo significativo de la colaboración entre el GMJCO y los grupos paramilitares es el asesinato y desaparición forzada de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave, ocurrido el 14 de febrero de 2005 en jurisdicción del municipio de Sonsón (GMJC_14). Este hecho fue ejecutado por hombres bajo el mando del capitán Rafael Humberto Moreno Vargas y está documentado como hecho ilustrativo en la sección D.2.1.4.1 de esta decisión.

2404. Al respecto, en su versión voluntaria, Alexander Correa Patiño narró que, cuando el escuadrón Alazán se desplazaba desde Argelia hacia Sonsón, el soldado Elkin Giovanny Charloth se comunicó con el comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, solicitando permanecer en la zona unos días más, con la finalidad de llevar a cabo un *"trabajito especial"* con su autorización[2713]. PIZA GAVIRIA accedió. Por ello, el soldado Yoimer Willian Zapata fue enviado a Rionegro, donde engañó a Alberto Antonio Arroyave, quien aparentemente era un habitante de la calle, para llevarlo hasta donde se encontraba la tropa. Por su parte, el soldado Charloth recibió de los paramilitares a Uriel Rendón Loaiza, quien había tenido conflictos con la comunidad[2714]. En este sentido Correa Patiño indicó: "*el muchacho que consiguió Charlott en Sonsón, que legalizamos en la vereda los Cristos, por boca de él había dicho que los paramilitares se lo entregaron a él a cambio de munición, a cambio de unas cananas y unas municiones para ellos*"[2715].

2405. Aproximadamente un día después de llegar al lugar donde estaba la tropa, las víctimas fueron asesinadas y Charloth se comunicó con PIZA GAVIRIA, para informarle que "*el trabajo*" ya se había hecho[2716]. Para la Sala, es posible inferir entonces que PIZA GAVIRIA, no solo sabía que se iban a perpetrar los asesinatos, sino que también supo que en la preparación intervinieron grupos paramilitares. En este sentido, es importante resaltar que, de acuerdo con la versión voluntaria de Correa Patiño, PIZA GAVIRIA tenía una relación cercana son el soldado Charloth[2717]. En consecuencia, es muy probable que el comandante del GMJCO también supiera, que al menos una de las personas ejecutadas fue entregada por los grupos paramilitares. Esta conclusión también se ve reforzada por la relación existente entre PIZA GAVIRIA y el soldado Yoimer William Zapata, quien hasta pocos días antes de los hechos había sido el conductor personal de PIZA GAVIRIA[2718].

2713 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2714 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2715 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2716 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Cuaderno 1, pp. 17-22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2717 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2718 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos Resolución de situación jurídica del 19 de noviembre de 2018. Cuaderno 5, pp 282-316. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

2406. Cuando, en su versión voluntaria, se le preguntó a PIZA GAVIRIA por este caso, indicó que el capitán Moreno Vargas le mintió acerca del lugar dónde se encontraban, al darle unas coordenadas falsas. Sin embargo, la Sala considera que el relato de Correa Patiño es concordante con otros medios de prueba que confirman la tolerancia del compareciente con las actuaciones coordinadas de los integrantes del batallón con los grupos paramilitares.

2407. Para la Sala, es importante destacar que, de acuerdo con la información recolectada, existen bases suficientes para entender que el oficial de inteligencia PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA fungía como enlace entre el GMJCO y el bloque paramilitar "Héroes de Granada". Como se profundizará en la imputación de ese compareciente, las versiones voluntarias de Ader Alí Alarcón y JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO y la prueba indiciaria demuestran que esa fue la labor que cumplió el S2 del batallón. Sin embargo, y aunque PIZA GAVIRIA era consciente de la importancia que tenía ese cargo[2719], no ejerció la supervisión adecuada que habría permitido identificar sus relaciones con los grupos de autodefensa.

2408. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA contaba con información que señalaba la existencia de una relación entre las tropas bajo su mando y los grupos paramilitares. En su versión voluntaria, explicó que debió solicitar la baja tanto del suboficial de inteligencia Henry Flores, como de algunos suboficiales de la sección de operaciones del batallón por sus relaciones con los grupos de autodefensa[2720]. Aunque estas medidas eran relevantes, resultaban insuficientes frente a la gravedad de la situación. La magnitud del problema demandaba una acción más decidida y una vigilancia excepcionalmente rigurosa, para controlar a las tropas y evitar cualquier vínculo con las autodefensas.

2409. En este contexto, resulta, cuanto menos, llamativo, que PIZA GAVIRIA no hubiera ordenado una investigación sobre PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, aunque sabía que al menos una persona de la Sección de Inteligencia mantenía vínculos con los paramilitares. Ante la pregunta de si APOLINAR GUEVARA había sido objeto de alguna investigación, PIZA GAVIRIA respondió: "*Él no tuvo llamados de atención, él no tuvo investigaciones, él no tuvo en ningún momento observaciones por el desempeño del cargo que se presentó en el tiempo que yo estuve*"[2721]. Esta omisión, en un contexto de señales claras de operaciones conjuntas con los grupos paramilitares, pone en entredicho la diligencia del comandante en su deber de garantizar la disciplina y legalidad dentro de las tropas a su cargo.

2719 En este sentido JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA manifestó en su versión voluntaria lo siguiente: "En el ejército ese, esa persona del S2, siempre hay que mirarla y que tenga ciertas condiciones, que sea una persona disciplinada que no va a ser una persona que tome trago, que no va a ser una persona que va, que sea fácil de permear, que, no, ¿por qué? Porque ellos andan de civil, ellos andan haciendo inteligencia en todas partes y donde no sea una persona con excelente conducta profesional terminamos metidos en un problema con esta persona y no, no es la forma de poder, el deber ser, siempre ser una persona con condiciones especiales". Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (19.11.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2720 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (4.03.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2721 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (4.03.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.

2410. Finalmente, es necesario señalar, como se explicará en el siguiente acápite, que los pelotones del GMJCO realizaban operaciones militares asistidas por guías pertenecientes a grupos paramilitares, sin contar con verdadera información de inteligencia. Esta forma de actuación evidencia una falta de control con respecto a la colaboración activa entre las tropas y los paramilitares. Para la Sala, resulta poco probable que estos hechos pudieran pasar inadvertidos para un alto mando militar con la experiencia y trayectoria de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA[2722]. Su posición jerárquica y su responsabilidad directa en la supervisión de las tropas hacen improbable cualquier alegato de desconocimiento.

(iv) Planeación de operaciones militares sin información de inteligencia

2411. La Sala considera que existen bases suficientes para entender que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA planeó y ordenó operaciones militares, como resultado de las cuales se reportaron falsas bajas en combate, sin contar con información de inteligencia. En múltiples hechos, las operaciones se desarrollaban con inteligencia de combate recogida por las unidades en el terreno, sin cumplir con el ciclo previsto en los manuales militares vigentes durante la época de los hechos. La Sala pudo establecer que incluso, en las órdenes de operaciones firmadas por este compareciente, se hacía referencia a anexos de inteligencia, que al parecer no existieron. En algunas ocasiones estas operaciones se llevaban a cabo con: (i) colaboración de guías desmovilizados, (ii) con integrantes de grupos paramilitares o (iii) orientadores conseguidos por los pelotones en el terreno.

2412. Según la información recolectada por la Sala, este tipo de deficiencias habría ocurrido por lo menos en tres hechos de falsas bajas en combate. El asesinato del líder comunal Luis Albeiro Gómez (GMJCO_9), el 5 de enero de 2005, cometido por el pelotón Corcel 1, al mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, al que se hizo referencia en el capítulo relativo al patrín macrocriminal (ver sección D.2.), es ilustrativo de las deficiencias en la información de inteligencia que pretendía sustentar las operaciones militares. Al respecto, en su versión voluntaria VILLEGAS CANO dijo que el asesinato y desaparición de la víctima estuvo precedida de una supuesta información de inteligencia conocida por los hombres bajo su mando, la cual no fue objeto de ningún tipo de procesamiento[2723]. De hecho, en la sección

2722 En un escrito dirigido a la Sala, PIZA GAVIRIA explicó que en siete casos abrió una indagación preliminar por hechos de falsas bajas en combate, en los que se le solicitó información. Sin embargo, la Sala no cuenta con información que indique que este tipo de investigaciones hayan avanzado más allá de la apertura de la indagación. El compareciente tampoco presentó información que indique que éstas fueron conducidas de una manera diligente. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.

2723 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de compañía (5 de marzo de 2021). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902. Al respecto, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO precisó: "[01:28:01] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, esta labor de inteligencia que usted dice le reportaron, o esta información de inteligencia que tenían los soldados ¿fue contrastada, verificada de alguna forma? o digamos ¿tuvo algún tipo de procesamiento? [01:28:22] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): No señor Magistrado, no hubo ningún tipo de procesamiento. Simplemente los soldados pues como ya habían patrullado el área con comandantes anteriores, ellos en muchas ocasiones habían intentado hacer lo mismo con este señor, pero nunca había sido ubicado. Ellos me vendieron la idea de que efectivamente era un auxiliador de la guerrilla y pues que, pues en muchas ocasiones

sobre la información de inteligencia, contenida en el informe de patrullaje, suscrito por este compareciente, se señala: "*gracias a la información de inteligencia suministrada por un campesino del sector que informó sobre la presencia de estos bandidos se logró dar tan importante resultado operacional*"[2724].

2413. Ahora bien, de acuerdo con la orden de operaciones OTAWA, firmada por PIZA GAVIRIA, que pretendía dar apariencia de legalidad al hecho, en el anexo A de inteligencia se estableció que en diferentes veredas del municipio de Sonsón había presencia del ELN y las FARC, que se desplazaban en grupos pequeños de 8 a 12 personas[2725]. La Sala no tiene conocimiento de la existencia de dicho anexo. Además, es necesario advertir que la orden de operaciones de este hecho, como solía ocurrir en el GMJCO, fue suscrita con posterioridad a lo sucedido. En este sentido, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO manifestó en su versión voluntaria: *"esta orden de operaciones, casi siempre doctor, había una orden de operaciones macro, pero digamos todos los temas documentales como tal los venían a formalizar en el momento en que había un resultado operacional. Pero a mí como tal nunca me informaron "oiga usted está bajo una orden de operaciones tal, tal", no"*[2726]. En otras palabras, en la operación militar, en la que fue asesinado y desaparecido el señor Luis Albeiro Gómez, no hubo información de inteligencia que en realidad sirviera para fundamentar el movimiento de la tropa. PIZA GAVIRIA, en contravía a lo indicado por el proceso militar de toma de decisiones, avaló este tipo de operaciones, sin contar con verdadera información de inteligencia y firmando las órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos. De esta manera, no había forma de ejercer algún tipo de control sobre lo reportado ni de evitar que la tropa en el terreno realizara actuaciones ilícitas; en últimas el desarrollo de las operaciones militares quedaba en manos de las unidades fundamentales, ante lo cual PIZA GAVIRIA parecía complacido, siempre y cuando le reportaran muertos en combate.

2414. Esto también ocurrió en el hecho GMJCO_13, perpetrado el 19 de marzo de 2005, en el que se ejecutó a Ovidio de Jesús Durán Montes, presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento Río Verde de los Montes. Para darle apariencia de legalidad al asesinato del señor Durán, se emitió la orden de misión táctica *Marco*, desarrollada como parte de la operación *Ejemplar* y firmada por el comandante JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA. En este documento se ordena al comandante del pelotón *Corcel 3* del GMJCO, Rolando Siza Gaviria, ejecutar operaciones ofensivas contra la cuadrilla *Carlos Alirio Buitrago* y los frentes 9 y 47 de

---

lo habían hecho, pero que nunca habían tenido éxito porque nunca lo habían encontrado y pues que él se mantenía era en el monte con ellos y que esporádicamente llegaba a su casa. Esa fue la idea que ellos me vendieron y por ende pues se tomó la determinación de que fueran los soldados hasta el sitio a verificar si se podía o no se podía hacer lo que ellos tanto habían intentado".

2724 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 1, fls 95-101. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2725 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 2, fls 5-7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2726 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/090.

las FARC en diversas veredas del municipio de San Francisco[2727]. Como ocurrió en el caso de Luis Albeiro Gómez, la orden se fundamentaba en información de inteligencia supuestamente incluida en un anexo. No obstante, la Sala no cuenta con evidencia que indique que este anexo existió. Por el contrario, de acuerdo con la información disponible en el proceso penal adelantado por la Fiscalía General de la Nación, no fue posible encontrar el anexo de inteligencia mencionado en la orden firmada por PIZA GAVIRIA[2728].

2415. La única información de inteligencia de la que tiene conocimiento la Sala, respecto a este hecho, se encuentra en el informe de patrullaje, en el apartado "informe de enemigo", en el que se señala que se estableció por medio de "*inteligencia de combate que integrantes de las FARC se encontraban en el área de las veredas el Coco, el Limón, Quebraditas, Altavista y el Cedro*"[2729]. De todas maneras, la Sala no cuenta con evidencia que indique que en este caso se cumplió con el ciclo de inteligencia. De acuerdo con lo anterior, la información con la que cuenta la SRVR indica que la operación militar que culminó con la muerte de Ovidio de Jesús Durán se llevó a cabo sin una verdadera información procesada y verificada conforme a los protocolos militares.

2416. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA negó su participación en este hecho con fundamento en dos argumentos[2730]. En primer lugar, afirmó que, cuando sucedió, él se encontraba en Bogotá, haciendo una exposición a la jefatura de operaciones del Ejército. En esa fecha habría recibido una llamada del GMJCO, en el que se le informó por teléfono de la existencia de una explosión "*cerca a ellos*", ante lo cual él ordenó que las tropas se quedaran quietas. Al día siguiente, aproximadamente a las seis de la mañana, el capitán Siza le habría informado que habían encontrado un cadáver en el municipio de San Francisco. En segundo lugar, sostuvo que entre marzo y abril de 2005, él agregó a los pelotones Corcel 2 y Alazán 2 al Batallón de Contraguerillas 4. Según afirmó, estas tropas pertenecían al GMJCO, pero se encontraban agregadas a dicho batallón.

2727 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9737 Fiscalía 35 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de William Johnatan Vásquez y otros, por la muerte de Ovidio de Jesús Durán Montes. Cuaderno 1, fls 5-7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. Las veredas relacionadas en el documento son el Brasil, Sinaí, Quebrada las Brujas, Quebrada el Cuarenta, Loma Cabañas, Agua Linda, Otobal, La Esperanza, Santa Rosa, Río Verde de Ríos Montes y el Limón.

2728 Al respecto en el informe de policía judicial del 22 de septiembre de 2014. se señala lo siguiente: "[S]e practicó diligencia de Inspección Judicial en las oficinas del Archivo del S-2 (Inteligencia), lo anterior con el fin de obtener copia del Anexo de inteligencia, por el cual se dio la operación EJEMPLAR, Misión Táctica MACRO de fecha 19 de marzo del año 2005, allí fuimos atendidos por el señor SS JHOV AN DEVIS CALLE BETANCUR (Suboficial de la subsección Administrativa del S-2), esta persona coloca de presente cuatro cajas de archivo las cuales contienen documentación varia del año 2005, fueron revisadas en su totalidad no encontrando en los mismos el anexo de inteligencia solicitado por el despacho". Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9737 Fiscalía 35 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de William Johnatan Vásquez y otros, por la muerte de Ovidio de Jesús Durán Montes. Cuaderno 3, fl 4. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

2729 Ejército Nacional, Grupo de Caballería número 4 Juan del Corral, Informe de operación Ejemplar del 19 de marzo de 2005, contenido en el folio 12 PDF 25 del primer cuaderno del proceso penal de la investigación penal adelantada por la Fiscalía 35 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de Medellín, radicado 9737.

2730 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2023). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.

2417. Las explicaciones de PIZA GAVIRIA, para desvirtuar su participación en este hecho son, sin embargo, insuficientes. Incluso si se encontraba en Bogotá, cuando sucedieron los hechos, la misión táctica Marco, que le dio apariencia de legalidad a la ejecución del señor Ovidio tiene su firma, y en esta se hace referencia a un anexo de inteligencia que no se encuentra en el expediente. Igualmente, la Sala considera necesario resaltar que la orden de operaciones que este compareciente firmó se dirigió al pelotón Corcel 3 y no a los pelotones Corcel 2 y Alazán 2, que de acuerdo con su declaración no se encontraban bajo su mando por estar agregados al Batallón de Contraguerrillas número 4. Finalmente, es necesario advertir que el 21 de marzo de 2005, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, firmó el informe de baja y disposición del material de guerra remitido al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar por este hecho[2731].

2418. Aunque JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA conocía información que indicaba que se estaban cometiendo los asesinatos, no tomó ninguna medida, para garantizar el cumplimiento del ciclo de inteligencia, con la finalidad de proteger la vida de los civiles. Para la Sala, es necesario destacar que, por lo menos desde el 9 de diciembre de 2004, este compareciente sabía que se estaban cometiendo los asesinatos –como se explicará más adelante–. En esa fecha, la Defensora Regional de Antioquia le remitió al comandante del GMJCO una comunicación, en la que les informó la existencia de treinta y nueve quejas de violaciones a los derechos humanos, cometidas en el oriente antioqueño. En igual sentido, el 28 de marzo de 2005, el jefe de operaciones de la Brigada IV, Jorge Alberto Segura, le pidió al coronel PIZA GAVIRIA un informe sobre las circunstancias, en las que ocurrió la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar, dado que se había recibido una comunicación suscrita por la vicepresidencia de la República, indagando por ese caso en particular.

2419. Ahora bien, PIZA GAVIRIA le entregó a la Sala un documento, en el que se evidencia que cuando recibió la comunicación acerca del asesinato de Luis Albeiro Gómez decidió remitir la investigación disciplinaria a la Procuraduría provincial de Rionegro[2732]. También sostuvo que buscó a JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, con la finalidad de que le diera una explicación acerca de las circunstancias en las que ocurrió este hecho[2733]. Para la Sala, después de conocer unas denuncias tan graves, lo razonable consistía en hacer los controles que debía llevar a cabo como comandante del batallón, con el fin de verificar, en términos generales, las actuaciones de la tropa bajo su mando. No obstante, no existe evidencia, por ejemplo, que indique que en los casos citados se hiciera control alguno de la información de inteligencia de combate. Al respecto es importante destacar que, de acuerdo con el Reglamento de Operaciones en Combate Irregular, era necesario agotar un proceso, con el que se pretendía verificar la información de inteligencia; se debía registrar la información, interpretarla y evaluarla, antes de ser difundida, o al menos indicar que la información no se

2731 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9737 Fiscalía 35 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de William Johnatan Vásquez y otros, por la muerte de Ovidio de Jesús Durán Montes. Cuaderno 1 folio 1, PDF 5.
2732 Información escrita remitida por Juan Carlos Piza Gaviria (30.11.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.
2733 Información escrita remitida por Juan Carlos Piza Gaviria (30.11.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.

encontraba confirmada[2734]. El cargo de comandante le imponía controlar las labores de inteligencia, con la finalidad de hacer cumplir lo dispuesto en los reglamentos. Este tipo de deficiencias continuaron con posterioridad a los homicidios de los señores Gómez y Durán.

2420. Al respecto, también resulta ilustrativo el hecho ocurrido el 17 octubre de 2005 (GMJCO 19), en el que fueron asesinados y desaparecidos Óscar de Jesús Rendón y Fabio de Jesús Gallego Cardona, en la vereda Otobal del municipio de Sonsón, descrito en la sección correspondiente al patrón macrocriminal (ver sección D.2) En la operación que condujo al asesinato y desaparición de las víctimas se contó con la colaboración de un guía que pertenecía a las autodefensas, la cual bastó, para que los integrantes del pelotón Corcel 1, bajo el mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, procedieran a asesinarlas.

2421. En este caso tampoco existió ningún esfuerzo, para verificar la información proporcionada por el guía, el cual, de nuevo, pertenecía a un grupo ilegal y por lo tanto su uso ya implicaba un riesgo antijurídico[2735]. De hecho, en la inspección judicial realizada por la Fiscalía se revisó la carpeta de muertes en combate del GMJCO, en la que reposaban los antecedentes operacionales relacionados con la muerte de estas dos personas, y la sección destinada a la información de inteligencia no tenía ningún reporte[2736]. Al respecto, en el informe de patrullaje suscrito por el teniente VILLEGAS CANO, únicamente se advierte que la información que soportaba la operación militar consistió en "*información suministrada por un informante sobre la presencia de bandidos del 9º frente de las FARC en el área general del Otobal del municipio de Sonsón*"[2737].

2422. Finalmente, es necesario destacar que en este hecho la Sala pudo establecer que por la supuesta información aportada por un civil de la zona se hizo un pago de quinientos mil pesos, el cual consta en el Acta 23511 del 22 de octubre de 2005, firmada por el comandante de batallón PIZA GAVIRIA, junto con el ejecutivo y segundo comandante OSCAR VILLATE PORRAS y la suboficial de judicialización Diana Lucero Fandiño[2738].

2734 Ejército Nacional. Reglamento FF. MM. 3-10. "De operaciones en combate irregular" de 1999. "3.6. ACTIVIDADES AFINES. 3.6.1 Acciones de inteligencia y contrainteligencia. 3.6.1.1. Conceptos básicos: para poder planear y conducir las operaciones de su unidad, el comandante debe estar enterado de la situación del enemigo, tiempo y terreo. Por medio de ese conocimiento y con base en informaciones obtenidas a través de diferentes agencias, es posible obtener inteligencia y así poder analizar el campo de combate. Se origina entonces la necesidad que todas las agencias disponibles, en especial las unidades reciban requerimientos, para así lograr que el flujo de información sea permanente y sea alimente el proceso de la producción de inteligencia." (…) "Proceso de la información: si bien es cierto que en el combate irregular no se cuenta con los medios necesarios de inteligencia para llevar a cabo un adecuado proceso de las informaciones, sí puede adelantarse de un modo abreviado y consiste en aplicar los pasos que se siguen, con cualquier información para obtener de ella inteligencia (…)".

2735 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8497 Fiscalía 69 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Óscar de Jesús Rendón Otálvaro y Fabio de Jesús Gallego Cardona. Cuaderno 2 fls 260-263.

2736 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8497 Fiscalía 69 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Óscar de Jesús Rendón Otálvaro y Fabio de Jesús Gallego. Cuaderno 2. fl 255.

2737 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8497 Fiscalía 69 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Óscar de Jesús Rendón Otálvaro. Cuaderno 2, fl 266.

2738 Fiscalía 69 Especializada. Radicado 8497. Cuaderno 1. Folio 295 – PDF. 589. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2423. Durante la versión voluntaria del 4 de marzo de 2022, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA se refirió a este hecho, para explicar que él se encontraba ausente, debido a que en esa época se presentó un secuestro en el municipio de Rionegro y que él estuvo al mando de las operaciones encargadas del rescate de esa persona durante doce días[2739]. Por ello, según afirmó, el segundo comandante tuvo el mando y el control operacional durante estos días. Para la Sala, la explicación de PIZA GAVIRIA no desvirtúa su participación en este hecho. Por el contrario, la firma de los documentos operacionales, como la orden de operaciones y el pago al civil que supuestamente entregó información evidencian su participación en el hecho.

2424. En conclusión, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA incurrió en graves deficiencias en la supervisión de la información de inteligencia que se supone sustentó las operaciones militares bajo su mando, facilitando la comisión de falsas bajas en combate. Las operaciones carecían de los procesos de verificación exigidos por los reglamentos militares, basándose en datos no corroborados, provenientes de fuentes informales, como guías desmovilizados, paramilitares o civiles. Además, en casos como los de Luis Albeiro Gómez y Ovidio de Jesús Durán, las órdenes de operación incluyeron referencias a anexos de inteligencia inexistentes; órdenes de operaciones que en algunos casos fueron firmadas de manera posterior a los hechos, evidenciando un patrón de irregularidades. La falta de supervisión, sumada al incumplimiento de los protocolos, para evaluar y procesar la inteligencia, así como para planear debidamente las operaciones, refleja una falta de control evidente que resultó en la comisión de los asesinatos y las desapariciones forzadas. De nuevo, para la Sala, existen suficientes elementos para entender que PIZA GAVRIRIA dejaba el actuar de la tropa en manos de las unidades del GMJCO, tropa que él mismo presionaba, para que le reportaran cada vez más muertos en combate. Frente a ella no ejercía ningún control y en cambio sí contribuía a la implementación de los incentivos, con los que se buscaba fomentar las muertes en combate.

(v) Ordenar que no se debía presentar capturas

2425. De acuerdo con la información recopilada por la Sala, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA dio la orden a sus subordinados de no presentar capturados. Como se manifestó con anterioridad, él señaló en su versión voluntaria que daba el mismo valor a las capturas y desmovilizaciones que a las muertes en combate. Sin embargo, la información disponible indica que en los programas de radio él repetía que las *bajas eran lo único importante*[2740]. En

2739 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (4.03.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.

2740 Al respecto, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO manifestó lo siguiente: "[01:04:04] (REPRESENTANTE JUDICIAL VÍCTIMAS – LUIS ALFONSO CASTILLO RODRÍGUEZ): De acuerdo, pero ¿había un autor al que se le atribuyera esa frase [las bajas no eran todo, sino lo único"]? Digamos que se rumorara o se supiera que esa era una frase de algún comandante en especial. [01:04:14] P3 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): Se rumoraba que era del señor general MARIO MONTOYA, pero digamos, como muchos comandantes lo mencionaban, o sea, atribuirle todo a él, no. Se lo escuché a muchos: se lo escuché a PIZA, se lo escuché a GONZÁLEZ, al mismo MARIO MONTOYA". Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

este contexto, la Sala tiene bases suficientes para entender que, cuando se detenía a una persona señalada de ser miliciana, la orden implícita consistía en asesinarla. Así ocurrió en el hecho GMJCO_12, en el que murieron Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar el 21 de febrero de 2005, a manos del pelotón Corcel 1, comandado por JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO. Esto habría sucedido como consecuencia de las órdenes impartidas por PIZA GAVIRIA.

2426. En su explicación, en versión voluntaria, acerca de este hecho, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA afirmó que aproximadamente dos meses antes le había llegado información de la regional de inteligencia, según la cual, en una región, denominada la Laguna, se encontraba un grupo de milicias. Posteriormente, afirmó haber encontrado información que coincidía con ese informe. Esto habría sucedido cuando el comandante de la Brigada IV, ÓSCAR GONZÁLEZ PEÑA, le ordenó que se dirigiera al GAULA del oriente antioqueño, donde se encontraban dos guías desmovilizados del ELN, que ya habían sido entrevistados previamente[2741]. PIZA GAVIRIA afirmó que los entrevistó nuevamente y con el S3 y el S2 del GMJCO, ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS y PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, respectivamente, se trasladó desde la base del GMJCO en Rionegro al puesto de mando adelantado en La Piñuela. Aunque PIZA GAVIRIA no especificó en su versión el propósito de esta operación militar, en ese puesto de mando le entregaron los guías al comandante del pelotón Corcel 1 JAIME ABERTO VILLEGAS CANO. Los hombres al mando de VILLEGAS CANO se dirigieron entonces hasta un sector denominado La Mañosa, donde PIZA GAVIRIA le entregó dos radios a VILLEGAS y a los hombres bajo su mando. Desde ese punto habrían iniciado el movimiento hacia la vereda Caracolí, dónde pasaron la noche. Según PIZA GAVIRIA, aproximadamente a las cuatro de la mañana, VILLEGAS CANO se reportó nuevamente y le habría indicado que iba a dejar una escuadra con un radio repetidor, porque él se iba meter a "un hueco"[2742].

2427. Según VILLEGAS CANO, al día siguiente, en horas de la noche, cuando se desplazaban los integrantes de Corcel 1, le preguntaron a un niño dónde se encontraba alias "Darío", y él les indicó la casa donde estaba[2743]. Cuando llegaron a ese lugar, detuvieron a "Darío" y a otra persona que los guías identificaron como alias "Sebastián"; los interrogaron sobre su supuesta pertenencia a la guerrilla y, según sostuvo VILLEGAS CANO, estos les entregaron dos revólveres que tenían escondidos[2744].

2428. Las versiones de lo que sucedió al día siguiente difieren. VILLEGAS CANO manifiesta que le informó por radio al coronel PIZA GAVIRIA que tenía dos capturas, quien

2741 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2742 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2743 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2744 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

le respondió: "*cuando tenga bajas hablamos*"[2745]. Por ello, VILLEGAS CANO le habría ordenado a sus subordinados Iván Darío Gallego y Román Antonio García que los asesinaran[2746]. Por orden de PIZA GAVIRIA el teniente Galindo habría llegado hasta el lugar de los hechos, para entregarle unas banderas alusivas al ELN, las cuales se colocaron con las armas que fueron entregadas por las víctimas.

2429. En contraste, PIZA GAVIRIA manifestó que no habló con el teniente VILLEGAS CANO, porque en el lugar donde este se encontraba no había comunicación[2747]. Al respecto, señaló que únicamente se comunicó aproximadamente a las seis de la mañana de ese día con el suboficial que tenía el radio repetidor, con quien VILLEGAS CANO sí tenía comunicación. Este le habría informado que en ese momento se estaba desarrollando un combate. Aproximadamente cuarenta minutos después VILLEGAS CANO le habría informado al centro de operaciones que tenía dos personas que habían sido dadas de baja, porque eran milicianos.

2430. La Sala considera que existen bases suficientes para entender que PIZA GAVIRIA sí dio la orden (implícita), para asesinar a las personas que previamente habían sido retenidas. La Sala no considera que VILLEGAS CANO tenga una razón para mentir. Además, su relato es acorde con la información recopilada por la Sala. Como se advirtió con anterioridad, bajo la comandancia de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA se privilegiaban los resultados operacionales consistentes en muertes en combate. Al respecto, también Correa Patiño manifestó que incluso cuando las unidades reportaban capturas él pedía que le reportaban bajas, porque las capturas eran consideradas un problema. Al respecto, este compareciente manifestó:

> (PROCURADORA- SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE): Usted también mencionó que en los programas radiales se escuchaba ese tipo de presiones ¿había una especie, podría decirse, de acuerdo a lo que usted percibió, si había competencia, comparaciones o resultados entre los diferentes batallones de la brigada? [01:13:23]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Si claro, si, si claro, supongamos, un ejemplo, el Juan de Corral llevaba 20 bajas, el Bajes llevaba 19 y al otro día el Bajes daba 3 bajas, entonces ya comenzaba el coronel… "mire, que ya no somos el primer puesto, ya el Bajes lleva 22, 23 bajas ¿ustedes que esperan? necesitamos más bajas". *Recuerdo una vez en un programa, no estoy mal, si un sargento iba a entregar dos capturas, entonces el sargento decía… "mi coronel, tengo 2 capturas" y le decía el coronel: "¿2 capturas o 2 bajas?- "No, 2 capturas…"- "Sargento ¿Qué tiene 2 bajas?", ya que le tocaba al hombre pues reportar 2 bajas, porque las capturas que eran un dolor de cabeza*"[2748] (cursivas añadidas).

2745 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2746 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2747 Versión voluntaria del compareciente Juan Carlos Piza Gaviria (22.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0859.
2748 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

2431. Esta práctica fue confirmada en la versión voluntaria del soldado John Jairo Rentería, quien afirmó que en el GMJCO "*se sabía que miliciano que se cogiera se mataba*"[2749]. Esa afirmación, hecha a propósito del asesinato y la desaparición de Óscar de Jesús Rendón y Fabio de Jesús Gallego, ilustra la manera como debían proceder las tropas, cuando se detenía a las personas que se señalaban de ser milicianas, como ocurrió en el homicidio de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar.

2432. Es importante destacar que, de acuerdo con la información disponible, la orden de cometer asesinatos no se limitó al caso de Héctor Darío Martínez. Tal como se expuso en la sección de esta imputación, donde se analizaron los aportes de PIZA GAVIRIA, para consolidar las relaciones entre el GMJCO y los grupos paramilitares, este compareciente autorizó al soldado Charloth a realizar un "*trabajito especial*". Dicho encargo consistió en detener, mediante engaños, a Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave, para posteriormente asesinarlos. Este hecho, descrito en detalle en el acápite del patrón macrocriminal (ver sección D.2.), demuestra que PIZA GAVIRIA no solo ordenaba los asesinatos, sino que también autorizaba las ejecuciones cometidas por las unidades bajo su mando. De hecho, según la declaración de Correa Patiño en la justicia penal ordinaria, el soldado Charloth llamó a PIZA GAVIRIA, para informarle que el "trabajo" había sido completado[2750].

2433. Asimismo, la Sala cuenta con información que indica que PIZA GAVIRIA no solo ordenaba asesinatos, sino que también avalaba aquellos ya ejecutados por las unidades a su cargo. Un caso concreto es el asesinato de Sandro Giovanny Molano, ocurrido el 9 de agosto de 2005 en la vereda El Brasil del municipio de Carmen de Viboral[2751]. Este crimen fue perpetrado por el pelotón Alazán VI, bajo el mando de Rafael Humberto Moreno Vargas, luego de cinco meses sin presentar resultados operacionales (GMJCO_17). Según la información disponible, el soldado Calderón Monsalve trasladó a la víctima desde Medellín hasta el lugar de los hechos, engañándola con la promesa de un trabajo con los grupos paramilitares. Posteriormente, Correa Patiño disparó a la víctima y la escena fue manipulada, para simular un combate. El cadáver fue recogido por el sargento León, adscrito a la Sección de Inteligencia. Las evidencias disponibles demuestran que PIZA GAVIRIA avaló este asesinato. Sobre este punto Alexander Correa señaló lo siguiente:

> **(MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** El coronel JUAN CARLOS PIZZA GAVIRIA ¿qué relación tuvo con este caso en concreto? **[00:43:05]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO):** Pues él, era el comandante del grupo de caballería y ya cuando llegamos como el 10 de agosto al batallón, porque salíamos a vacaciones, él si se me acerca, se nos acerca con el capitán y él nos pregunta, dice: "¿esto fue

2749 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería, (04.09.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
2750 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Cuaderno 1, pp. 17-22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2751 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

> una legalización, cierto?" nosotros le dijimos: "pues ya que más íbamos hacer mi coronel". Si y él siempre supo, que había sido una legalización. **(MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿Sabe usted si él tomó alguna medida con relación a este caso?, ¿puso una queja?, ¿inició alguna investigación?, ¿puso en conocimiento a algún órgano de control? **[00:43:45]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO):** No hasta donde tengo entendido no, solamente lo normal, que siempre cuando había una muerte en combate ya sea en franca lid o ya sea legalizada, siempre por orden la Justicia Penal Militar abría una investigación y lo normal, llegábamos y dábamos la declaración en la Justicia Penal Militar y ya no era más[2752] (cursivas añadidas).

(vi) Firma de documentos operacionales para encubrir los asesinatos

2434. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA solía firmar los documentos operacionales, para encubrir los crímenes. Después de contrastar la información disponible, la Sala considera que existe un consenso entre los comparecientes que indica que en el GMJCO las órdenes de operaciones, en las que se plasmaban hechos contrarios a la verdad, se firmaban con posterioridad a los hechos. En este sentido, Alexander Correa Patiño dijo: "*entonces ya, no que hay 2 muertos, que hay 2 bajas. Entonces, ahí ya los que eran encargados de hacer la orden de operaciones llegaban y la elaboraban: Orden de operaciones número tal, operación NEPTUNO, que se yo le ponían un nombre, entonces, y ya la firmaban, y comenzaban a legalizarlo como si fuera un combate real*"[2753]. Al respecto, Correa Patiño también agregó lo siguiente:

> (MAGISTRADO - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Sabe usted, esa formalización que implicó? Es decir: ¿Qué informes, qué formatos se tuvieron que diligenciar? [1:31:59]P1 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Sí, eso su señoría como le comenté, se hace el informe de patrullaje, entonces dentro del informe de patrullaje se ponen las coordenadas del hecho "Que en combates con el presunto grupo armado Frente 49 o Frente 9 de las FARC, de acuerdo a inteligencia de campo, se dio con el combate donde resultó muerto un presunto integrante de las FARC, N.N", entonces todas esas cuestiones, *bueno casi eso era formalismo y requerimiento de papelería para poder ya… ah ya después de eso, cuando resulta una situación de esas así ya de improviso, entonces ya después de la situación, de la actividad, ya hacen una orden de operaciones que ya viene firmada por el coronel y el oficial de operaciones del grupo de caballería*[2754] (cursivas añadidas).

2435. Los comandantes de pelotón también sabían que las órdenes de operaciones eran un formalismo que tenía como finalidad darle apariencia de legalidad a las bajas ocurridas por fuera de combate. Sobre este punto, el comandante de Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, indicó que las órdenes de operaciones se formalizaban cuando había un resultado operacional y que él nunca fue informado de manera previa a una operación militar acerca

2752 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2753 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2754 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

de la existencia de una orden de estas[2755]. De hecho, los oficiales de operaciones del GMJCO tenían claro que en este batallón no se requerían órdenes de operaciones previas, como lo ordena la doctrina militar. En relación con esto, ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, quien se desempeñó como S3 y posteriormente como ejecutivo y segundo comandante, señaló:

> *(…) pues la verdad yo nunca firme una orden de operaciones antes de iniciar una operación jamás de pronto habrá una unidad militar que diga si yo recibí una orden de operaciones firmada por el comandante que es lo ideal, lo ideal es que antes de salir la unidad se le leyera la orden de operaciones y se le dijera vea esta es la misión que usted va cumplir esta firmada por el comandante de grupo y el oficial de operaciones jamás en el transcurso de lo que yo estuve allá firme una operaciones previa a una operación*[2756].

2436. De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que la firma de las órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos constituye una manifestación adicional del encubrimiento de las muertes ocurridas por fuera de combate, en el cual JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA desempeñó un rol activo, ya que este tipo de documentos eran suscritos por el comandante del GMJCO. Cabe destacar que, contrariamente a lo señalado por los comparecientes, las órdenes de operaciones no constituyen una mera formalidad. Por el contrario, representan una expresión del mandato constitucional, contenido en el artículo 121, según el cual "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley". En un Estado Constitucional, el uso de la fuerza está estrictamente reglamentado y subordinado tanto a la Constitución como al DIH. Por esta razón, las operaciones militares que implican el uso legítimo de la fuerza deben ser ejecutadas de manera que las tropas bajo el mando del comandante tengan claridad sobre cómo organizarse, qué medios emplear, cuál es la finalidad de la operación y qué métodos deben utilizarse, para cumplir la misión asignada.

2437. La firma de órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos también ocurrió en la ejecución de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave, en el que existe información que indica que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA autorizó los asesinatos. Según la resolución de definición de situación jurídica, proferida por la Fiscalía 75 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, se determinó que la orden de operaciones no fue conocida por su destinatario, Rafael Humberto Moreno[2757]. En este caso, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA emitió la orden de operaciones FILA, complementaria a la orden Ejemplar[2758]. Sin embargo, Rafael Humberto Moreno Vargas manifestó ante la Fiscalía y en

---

2755 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2756 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
2757 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos Resolución de situación jurídica del 19 de noviembre de 2018. Cuaderno 5, pp 282-316. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2758 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Orden complementaria a la Fragmentaria No 43 "Fila" a la Orden de Operaciones Ejemplar. Cuaderno original 1 Justicia Penal Militar, fls 5 y 6. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

su versión voluntaria que nunca tuvo conocimiento de la orden de operaciones que sustentaba la operación militar[2759]. Estas afirmaciones son una razón más para corroborar la práctica extendida de usar las órdenes de operaciones para encubrir los crímenes.

2438. En este caso, la firma de las órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos no fue la única manifestación del encubrimiento. El comandante del GMJCO también suscribió actas de pagos a informantes que, en realidad, nunca se efectuaron. En este caso supuestamente se pagó un millón de pesos a Arquímedes Quintero Patiño. Este monto quedó registrado en el Acta 038 del 24 de mayo de 2005, firmada por PIZA GAVIRIA, el ejecutivo y segundo comandante, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y el S2, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA. Sin embargo, según el testimonio de Arquímedes Quintero Patiño, ante la justicia penal ordinaria, él nunca recibió el millón de pesos prometido como recompensa[2760]. Al respecto, afirmó ante la Fiscalía que había informado al suboficial de inteligencia del GMJCO, Walter Quintero, sobre la presencia de un grupo subversivo en un lugar conocido como La Frontera, al que incluso llevó al suboficial y donde encontraron militares uniformados. Meses después, Walter Quintero le comunicó al señor Arquímedes que, gracias a su información, habían abatido a dos guerrilleros y que recibiría la recompensa, lo cual no sucedió.

2439. En conclusión, la firma de órdenes de operaciones con fecha posterior a los hechos, junto con la elaboración de actas de pago a informantes, sin que se realizaran los desembolsos correspondientes, evidencia una manipulación de la documentación destinada a justificar la legalidad de los resultados operacionales. Estas acciones, además, muestran el encubrimiento de las muertes ocurridas fuera de combate durante la comandancia de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA en el GMJCO. De esta manera, este compareciente hizo un uso indebido del poder, para ocultar la ilegalidad de las operaciones, distorsionar los hechos y desconocer el cumplimiento de los principios que rigen el uso legítimo de la fuerza. La firma de órdenes de operaciones de manera retroactiva constituye una alteración de los procesos establecidos por la doctrina militar y una manifestación de la voluntad de encubrir crímenes. Además, las falsas promesas de recompensas a informantes, que nunca se materializaron, son indicativas de un patrón de conducta, dirigido a mantener la apariencia de legalidad de estos hechos.

F.5.1.4.2 Acuerdo común

2440. Como se desprende de los hechos mencionados en el acápite anterior, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA actúo en conjunto con los demás miembros del GMJCO, con división del

2759 Versión Voluntaria escrita de Rafael Humberto Moreno Vargas (11.01.2024). Expediente Caso No 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0909; expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos Resolución de situación jurídica del 19 de noviembre de 2018. Cuaderno 5, pp 282-316. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2760 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Cuaderno 5 fls 199-203. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
.

trabajo, en la planeación, ejecución y encubrimiento de los asesinatos. De acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, en el GMJCO se gestó un acuerdo, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. Para aumentar el número de bajas en este batallón, se optó por mantener una relación directa con los grupos paramilitares, en la que se sabía que las personas serían asesinadas. Esto ocurría con la información de los guías que orientaban a la tropa y con la retención y entrega de las víctimas a los militares por parte de los grupos de autodefensa. En otras palabras, existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo criminal en el GMJCO que tenía por objeto asesinar civiles y del cual PIZA GAVIRIA hizo parte.

2441. Bajo este acuerdo el comandante del batallón, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, dirigía y coordinaba las operaciones militares, premiaba a los hombres que presentaran resultados operacionales con días de descanso, viajes al exterior y condecoraciones; también presionaba de manera reiterada y constante a las tropas, con la finalidad de que presentaran resultados operacionales e información de inteligencia de combate, para fundamentar la realización de operaciones militares, y promovió la competencia constante entre las diferentes unidades militares del batallón, para lo cual contabilizaba el número de bajas. También toleró y promovió las relaciones con los grupos paramilitares, con la finalidad de que éstos le entregaran a la tropa personas que después serían asesinadas, o para que condujeran a las unidades hasta el lugar donde se encontraban las víctimas. Todo esto ocurrió, con una escasa supervisión a las labores de inteligencia de las unidades, que solían entregar información que no era acorde con la realidad.

2442. JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA creó así un entorno ilícito en el GMJCO, en el que las tropas a su mando sabían que, para permanecer y progresar en su carrera militar, debían presentar resultados operacionales consistentes en bajas, así en realidad se tratara de asesinatos. En este sentido, el S2, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, manifestó en su versión voluntaria que en los programas radiales existía una presión constante por resultados que lo llevó a deducir que no había una alternativa distinta a las bajas[2761]. Igualmente, el comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO dijo en su versión voluntaria que: "*si usted no cumplía pues con sus metas o con sus obligaciones como tal, pues no iba a llegar por allá, no iba a llegar a cumplir su expectativa de ser general y esta presión que ejercían los mandos desde, pues desde el comandante del Ejército, se puede decir, hacia abajo hacía que de una u otra manera pues uno viera bien lo que se estaba haciendo*"[2762].

2443. Bajo el acuerdo forjado bajo el liderazgo de JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, los integrantes del GMJCO sabían que las capturas no tenían validez, ya que él mismo las desestimaba, al impartir órdenes implícitas, para que las personas detenidas fueran asesinadas. Además, las tropas sabían de antemano cuál era la forma de proceder frente a

2761 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara (26.05.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
2762 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

las capturas de personas acusadas de pertenecer a grupos guerrilleros: la única opción era el asesinato. Así lo narró el soldado John Jairo Rentería en su versión voluntaria sobre el homicidio de Óscar de Jesús Rendón y Fabio de Jesús Gallego, en la que afirmó que existía una orden de que las personas señaladas como milicianos debían ser eliminadas[2763]. Lo anterior quedó evidenciado en el caso del líder comunal Luis Albeiro Gómez. Cuando el pelotón Corcel 1 lo detuvo, bastó con que su comandante, VILLEGAS CANO, dijera "*hagan lo que tengan que hacer*" para que las tropas lo asesinaran[2764].

2444. Bajo este acuerdo era claro que las tropas tenían la seguridad de que el comandante no controlaría los resultados operacionales que se presentaban como bajas en combate, aunque las irregularidades fueran obvias. En este sentido, Alexander Correa Patiño dijo lo siguiente:

> [1:33:31]P1 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Bueno, en este caso para esa fecha el coronel, el comandante del grupo era el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, entonces, no siempre tenían conocimiento si sí fue un combate o fue legalizada esa actividad, no siempre, pero tarde o temprano ellos se enteraban, tarde o temprano, porque eso se notaba a leguas cuando era un combate de verdad y se notaba a leguas cuando era una legalización. Entonces, como en ese tiempo había tanta presión por muertos, entonces ayudaban a legalizar eso[2765].

2445. Además, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA y los integrantes del GMJCO usaban un lenguaje común, que permite inferir la existencia de un acuerdo criminal en este batallón. En este sentido, era habitual que los integrantes del GMJCO usaran el término "*legalización*", para describir los asesinatos ocurridos por fuera de combate contra los civiles y las personas protegidas por el DIH. En este sentido, el comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, aprendió de los soldados a su mando que: "*legalizar era pues darle la apariencia de legalidad a la baja en combate o a la baja que se había dado de manera ilegal en el área de operaciones*"[2766]. Igualmente, Alexander Correa Patiño advirtió que él aprendió el significado de este término cuando llegó al GMJCO. Sobre este punto advirtió: "*entonces cuando yo llego trasladado al grupo Juan del Corral, ya comienza uno a escuchar casos, comienza uno a escuchar anécdotas de otros suboficiales más antiguos u otros oficiales de que, "mire, que pidieron resultados; de que yo no podía dar resultados; que me tocó legalizar uno; me tocó legalizar otro…" y cuestiones así". Entonces, ya uno empieza a empaparse y a conocer ese tipo de actividades, pero eso lo empecé a vivir cuando llegué trasladado del grupo Juan del Corral*"[2767]. Asimismo, este compareciente manifestó lo siguiente:

2763 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería, (04.09.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.
2764 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2765 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
2766 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano (05.03.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
2767 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

> (PROCURADORA- SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE): Usted mencionó en su relato que cuando habla con el capitán MORENO él le dice: "legalícelo" ¿por qué? yo quisiera preguntarle es ¿usted por qué entendió en este momento que legalizara la persona señalada de guerrillero era matarla? [01:15:50]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): Porque, o sea, *esa era la palabra que usábamos para legalizar, o sea, legalizar era matar a alguien y legalizarlo como si fuera en combate*[2768] (cursivas añadidas).

2446. En conclusión, la existencia de un acuerdo criminal en el GMJCO, liderado por JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, puede inferirse a partir de al menos cinco elementos. En primer lugar, la distribución de roles demuestra que el compareciente presionaba a las unidades militares para obtener resultados, las premiaba por presentar bajas, fomentaba la competencia entre ellas y coordinaba operaciones militares que incluían, incluso, el asesinato de personas que se encontraban bajo custodia de los hombres a su mando. En segundo lugar, PIZA GAVIRIA instauró un entorno ilícito dentro del batallón, en el que el disfrute de los incentivos positivos por el reporte de resultados operacionales dependía en realidad de las muertes en combate, sin que sobre ellas se ejerciera ningún tipo de control. En tercer lugar, en este contexto las capturas de personas acusadas de ser guerrilleras no eran consideradas un resultado valioso: en esos casos, el asesinato se convertía en la única opción. En cuarto lugar, este acuerdo también se evidenció en la inacción de PIZA GAVIRIA, para prevenir o sancionar crímenes, aunque las unidades reportaban muertes en combate con montajes que eran evidentes. Por último, el lenguaje utilizado para referirse a los delitos, como el uso del término "*legalización*", para describir homicidios y su encubrimiento, es indicativo de una estructura organizada con códigos propios de una organización criminal.

2447. Así las cosas, desde que se desempeñó como comandante del GMJCO, PIZA GAVIRIA se comprometió con el objetivo común de elevar al máximo el reporte de muertes en combate. Este compromiso lo reiteró al hacerse parte del Estado Mayor de la Brigada IV, al continuar apoyando la misma política de conteo de cuerpos, esta vez, como ya se explicó, con un alcance más amplio. De esta manera, a partir del 1º de diciembre del año 2005, JUAN CARLOS PIZA GAVIARIA se unió en el comando de la Brigada IV al esfuerzo colectivo, impulsado por sus comandantes (desde la comandancia de GONZÁLEZ PEÑA y posteriormente con PICO HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ CLAVIJO), de hacer de la Brigada IV la más efectiva a nivel nacional, logrando el mayor número de muertes en combate. Esta confluencia de voluntades, en torno de un objetivo común que traía consigo el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes, se constata entonces por el hecho de que PIZA GAVIRIA, tanto al ser B3 como segundo comandante de la Brigada IV, hizo eco de los mensajes, presiones y políticas, tanto de quienes en esa época fungieron como comandantes de la brigada, los comparecientes PICO HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ CLAVIJO, como de quien al mismo tiempo fue comandante de la Séptima División, el compareciente GONZÁLEZ PEÑA.

2768 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

F.5.1.4.3 Actuación dolosa

2448. Los aportes realizados por JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fueron conscientes y voluntarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código Penal. No existe información que indique que el compareciente haya actuado con una percepción errada de la realidad fáctica. Por el contrario, como se establecerá a continuación, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que este compareciente sabía que los crímenes de guerra y lesa humanidad se estaban cometiendo.

2449. Como comandante del GMJCO, PIZA GAVIRIA tenía control y mando efectivo sobre las tropas en términos operacionales, lo que hace altamente improbable que no estuviera al tanto de los asesinatos. Él asumía directamente la conducción de las operaciones militares, al punto de desplazar al oficial de operaciones, cuya función doctrinal es asesorar al comandante en este ámbito. En relación con esto, ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS declaró que, al llegar al GMJCO, PIZA GAVIRIA le ordenó encargarse exclusivamente de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá, mientras que él mismo se ocuparía directamente de las operaciones militares. Según VILLATE: "*Él me dijo: 'Yo de las operaciones me encargo. Usted se responsabiliza de la seguridad de la autopista. No debe pasar absolutamente nada en este tramo'*"[2769]. VILLATE PORRAS se limitaba a registrar la ubicación de las unidades, ya que, según él, el seguimiento y control de las operaciones era asumido directamente por PIZA GAVIRIA. Él definía los movimientos de las tropas y como lo narraron en sus versiones voluntarias Rafael Humberto Moreno Vargas y VILLATE PORRAS, tan pronto ocurría un resultado operacional, solicitaba de inmediato el informe de patrullaje[2770]. De esta manera consolidaba su control sobre las acciones militares.

2450. La Sala también considera importante destacar que la información recolectada en las versiones voluntarias indica que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA sabía que los asesinatos se estaban cometiendo. En este sentido, Edgar Alexander Correa Patiño manifestó que PIZA GAVIRIA tuvo conocimiento directo de los asesinatos de: (i) Wilson Posada Quintero, ocurrido el 21 de noviembre de 2004; (ii) Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave, perpetrados el 14 de febrero de 2005; y (iii) Giovanny Molano, el 9 de agosto de 2005. En relación con esto Correa Patiño manifestó lo siguiente:

> (PROCURADORA- SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE): Ok. Bueno, aquí le voy a hacer una pregunta que tiene en realidad que ver con los tres casos, porque usted en los tres ha manifestado que es posible que el coronel no se hubiera enterado en su momento, pero que siempre se enteraba con posterioridad. [01:23:47]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR

2769 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
2770 En este sentido, Rafael Humberto Moreno Vargas afirmó en su versión voluntaria que: "*los informes de patrullaje eran pedidos por el comando del Grupo una vez producida la novedad*". Versión Voluntaria escrita de Rafael Humberto Moreno Vargas (11.01.2024). Expediente Caso No 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0909. El deber de presentarle el informe de patrullaje tan pronto se presentaba un resultado también fue mencionado por ÓSCAR ODILIO VILLATE. Al respecto ver: Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras (13.06.2022). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

> ALEXANDER CORREA PATIÑO): Sí. (PROCURADORA- SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE): Inclusive hubo un momento donde usted mencionó, utilizó la expresión que se denotaba a leguas cuando era una legalización, yo quisiera que nos explique con mayor detalle esa expresión y ¿por qué en los tres eventos, usted afirma que el conocimiento que tuvo el coronel o los mandos superiores, de que eso era ilegales, esas bajas, fue posterior a la baja? [01:24:12]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO): A ver, en la primera del 21 de noviembre, pues como se reportó ahí al batallón después de, entonces hasta ese momento, pues, el coronel cree lo que se le informa por radio, pero ya más diferente cuando ya de pronto ve el material incautado, ya es más diferente cuando ve, ve en qué sitio fue el combate, el supuesto combate, entonces eso no hay que ser ingeniero de la Nasa para saber que si fue un combate real o fue una legalización. *En el caso de febrero 2005, en Sonsón, él sí tuvo conocimiento de lo que iba a suceder, porque el soldado CHARLOTH lo llamó, le dijo que nos dejaran la zona, que íbamos a hacer un trabajito, que no sé qué, él sí tuvo conocimiento de lo que íbamos a hacer*. Y ya en agosto del 2005 no tenía conocimiento de lo que iba a pasar, porque nos botaron una información del grupo de caballería y se fue el capitán MORENO con una escuadra a verificar esa información, entonces ya se dio cuenta, cuando ya llegamos al grupo al otro día que íbamos a salir a vacaciones, que ya el hombre se dio cuenta de que si fue una legalización[2771] (cursivas añadidas).

2451. Al respecto, la Sala considera necesario resaltar, como ya se advirtió en el acápite relativo a los aportes de esta imputación, que, de acuerdo con la información disponible, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA autorizó asesinar a Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave el 14 de febrero de 2005, al comunicarse con el soldado Elkin Charloth y aprobar "*un trabajito especial*". Algo similar ocurrió en el asesinato de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar el 21 de febrero de 2005, por parte del pelotón Corcel 1. En esa ocasión, cuando JAIME ALLBERTO VILLEGAS CANO le informó que había capturado a dos personas, PIZA GAVIRIA le dio la orden implícita de asesinarlas, al afirmar "*cuando tenga bajas hablamos*".

2452. Además, de acuerdo con la información recolectada por la Sala, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fue informado de la posible comisión de crímenes a través de tres fuentes principales: la Defensoría del Pueblo, la Brigada IV y la Cruz Roja. Estas entidades reportaron casos que indicaban la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales en la jurisdicción del GMJCO.

2453. En respuesta al Auto de pruebas CDG 076 del 18 de marzo de 2024, la Defensoría del Pueblo informó que, en relación con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el Oriente Antioqueño, se había enviado una comunicación solicitando información a la Brigada IV y al GMJCO. En ese contexto, el 9 de diciembre de 2004, la Defensora Regional de Antioquia, Sandra María Rojas Manrique, remitió un oficio al comandante del GMJCO que contenía treinta y nueve quejas por violaciones a los derechos humanos, atribuidas a la

2771 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño (05.02.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

fuerza pública, en perjuicio de la población civil del Oriente Antioqueño[2772]. Entre estos casos, se incluyeron doce denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales, de las cuales ocho habrían ocurrido en los municipios de Cocorná, San Luis y Sonsón, bajo la jurisdicción del GMJCO. Asimismo, uno de los hechos incluidos en el oficio implicaba directamente al batallón del GMJCO, como presunto responsable de la muerte del señor Germán Darío Hernández, ocurrida el 3 de junio de 2004 en el municipio de Cocorná. La Defensoría del Pueblo le informó a la Sala que el GMJCO nunca respondió a esta comunicación[2773].

2454. Además de la información proveniente de la Defensoría del Pueblo, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA fue alertado sobre posibles casos de ejecuciones extrajudiciales por la Brigada IV. En un documento aportado por PIZA GAVIRIA consta que el 28 de marzo de 2005, el jefe de operaciones de la Brigada IV, Jorge Alberto Segura, le pidió un informe, con la finalidad de aclarar las circunstancias, en las que ocurrió la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar, dado que se había recibido una comunicación suscrita por la vicepresidencia de la República, indagando por ese caso[2774]. En respuesta a esa denuncia, tal como se destacó con anterioridad en esta imputación, PIZA GAVIRIA adoptó dos medidas. Primero, decidió remitirle la investigación disciplinaria por estos hechos a la Procuraduría Provincial de Rionegro, con la finalidad de que ejerciera su poder preferente. Segundo, le pidió al comandante del pelotón Corcel 1 y a los hombres a su mando que le explicaran verbalmente en qué circunstancias había ocurrido la muerte del señor Gómez. Ellos habrían reiterado que la muerte ocurrió en un combate. No existe evidencia que indique que PIZA GAVIRIA haya hecho un esfuerzo adicional para esclarecer este asesinato.

2455. De otra parte, una comunicación del 18 de abril de 2005 proveniente de la Brigada IV también demuestra que PIZA GAVIRIA sabía que los crímenes se estaban cometiendo. En esta ocasión el jefe de operaciones de la brigada envió un oficio al comandante del GMJCO con el asunto "*presuntas irregularidades*". En el documento le informaba sobre denuncias presentadas ante la vicepresidencia de la República por la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, relacionadas con 5 presuntos asesinatos y un hecho de malos tratos cometidos por el ejército en la jurisdicción del GMJCO[2775]. En el documento se solicitaba rendir un informe detallado y pormenorizado de los documentos operacionales que respaldaban las operaciones militares y copia de las diligencias disciplinarias que se habrían adelantado por estos hechos. PIZA GAVIRIA respondió el 20 de abril de 2005 a la solicitud, informando el estado en el que se

2772 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 8,684.
2773 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Oscar Enrique González Peña. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 8,422
2774 Información escrita remitida por Juan Carlos Piza Gaviria (30.11.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.
2775 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 13, fls 170-171. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.

encontraban las investigaciones disciplinarias de tres de los casos mencionados en la comunicación referida[2776].

2456. Además de los oficios procedentes de la Defensoría del Pueblo y la Brigada IV, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA recibió información del CICR que indicaba que los asesinatos se seguían cometiendo. De acuerdo con información escrita, aportada por este compareciente, el 10 de agosto de 2005, el Comité Internacional de la Cruz Roja lo contactó con una persona que decía ser la madre de una de las víctimas asesinadas en un supuesto combate[2777]. El compareciente se reunió con ella y le indicó que los cadáveres se encontraban en la morgue del municipio de Rionegro. De acuerdo con PIZA GAVIRIA, la señora regresó dos días después y le dijo que ninguna de las víctimas era hijo de ella. Con la finalidad de esclarecer los hechos, según PIZA GAVIRIA, él mandó a llamar a los integrantes de Corcel 3 y le pidió al Personero de Cocorná, que tomara las declaraciones a las víctimas[2778].

2457. La Sala considera necesario resaltar que el conocimiento de las falsas muertes en combate también se puede inferir de la gran cantidad de información pública, (ver Sección C.2) que indicaba que se estaban presentando esta clase de crímenes. Cuando PIZA GAVIRIA ejerció sus funciones como comandante del GMJCO, se publicaron dos informes de la ONU, en los que se reportó un incremento de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Antioquia. El primero de estos informes fue publicado el 17 de febrero de 2004[2779] y el segundo informe el 28 de febrero de 2005. Allí se recogen las denuncias existentes de la población del Oriente Antioqueño por las privaciones arbitrarias del derecho a la vida cometidas por el Ejército Nacional[2780].

2458. Adicionalmente, durante el año 2005 y especialmente en el año 2006 circuló un gran cúmulo de información que advertía a los mandos de la Brigada IV sobre la perpetración de los asesinatos y las desapariciones forzadas, así como sobre su magnitud y la relación que estos crímenes tenían con la política *de facto* de conteo de cuerpos. Como se explicó a propósito de las imputaciones aquí realizadas a ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ y JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO (ver secciones F.5.1.1, F.5.1.2 y F.5.1.3), desde comienzos del año 2005 en adelante existían suficientes alertas y señales de alarma, como para tomar en serio el riesgo de que se estuviera

2776 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 13, fl. 172 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones.
2777 Información escrita remitida por Juan Carlos Piza Gaviria (30.11.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.
2778 Información escrita remitida por Juan Carlos Piza Gaviria (30.11.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.
2779 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003. https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/
2780 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004. https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

generando una práctica criminal masiva en la jurisdicción de la Brigada IV. Si, además de eso, se toma en cuenta la experiencia y los aportes hechos por PIZA GAVIRIA al patrón macrocriminal, mientras fue comandante del GMJCO, la conclusión procedente es que, al llegar al comando de la Brigada IV, este compareciente ya estaba informado y tenía conocimiento directo de la práctica criminal. En otras palabas, teniendo en cuenta la información descrita en esta sección este compareciente sabía que los crímenes eran generalizados y que las víctimas eran civiles o personas protegidas por el DIH.

2459. Ahora bien, de acuerdo con la información recaudada por la Sala existen bases suficientes para entender que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA debe responder por el delito de desaparición forzada. Esto es así porque con su comportamiento este compareciente contribuyó a ocultar el paradero y la identidad de las víctimas. PIZA GAVIRIA firmaba órdenes de operaciones, el reporte de las "bajas" a la justicia penal militar y a la Brigada IV que justificaban las muertes, aunque sabía que los asesinatos se estaban cometiendo. Al suscribir estos documentos, el comandante impedía cualquier posibilidad de identificar a las víctimas, al consolidar su presentación como NN y desvincularlas de su verdadera identidad. Además, como se indicó con anterioridad, este compareciente se enteró del ocultamiento de la identidad de las víctimas. Lo anterior evidencia un rol activo en un plan que tenía como finalidad encubrir los crímenes y facilitar el ocultamiento de la identidad de las personas asesinadas.

2460. Por estas razones, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA actuó con dolo directo de primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.1.4.4 Resumen y conclusión

2461. Visto lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA por los crímenes de asesinato y desaparición forzada cometidos por miembros del GMJCO, mientras él se desempeñó como su comandante; también por los crímenes cometidos por miembros de la Brigada IV, mientras hizo parte de su Estado Mayor. Como resultado de un acuerdo común, en estos dos roles y con distintos ámbitos de influencia, PIZA GAVIRIA *presionó para que los subordinados aumentaran el número de muertos en combate reportados, contribuyendo así a la implementación de la política de facto de conteo de cuerpos descrita en esta providencia. Además, previamente, como comandante del GMJCO: (i) concedió incentivos positivos para fomentar este reporte; (ii) fomentó y toleró las relaciones entre los integrantes del GMJCO y los grupos paramilitares; (iii) planeó operaciones militares, sin soporte en verdadera información de inteligencia; (iv) ordenó que no se reportaran capturas y en este sentido que se cometieran asesinatos; y (v) firmó documentos operacionales que le dieron apariencia de legalidad a los crímenes.*

2462. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1) (a) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización, inicialmente en el GMJCO y después en la jurisdicción de la Brigada IV, del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2 Imputación de máximos responsables de las unidades parte de la Brigada IV que fueron priorizadas

2463. Como se indicó en un inicio, en este Auto de Determinación de Hechos y Conductas se priorizaron seis unidades. Cinco batallones y una unidad de fuerzas especiales urbanas. A continuación, se presentan las imputaciones de los comparecientes considerados máximos responsables de cada una de estas unidades, en el siguiente orden: (F.5.2.1.) BAJES; (F.5.2.2.) BIOSP; (F.5.2.3.) BIGIR; (F.5.2.4.) GMJCO; (F.5.2.5.) BIPEB; y (F.5.2.6.) AFEUR No. 5.

F.5.2.1 Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Restrepo" (BAJES)

2464. A continuación, se concreta la imputación individual de cada uno de los máximos responsables, respecto de los crímenes cometidos por miembros del BAJES durante el año 2004. Como se explicó en la sección D.2.1.1 de esta decisión, el enfoque en este año se debe, para el caso del BAJES, a la concentración de hechos criminales en este periodo. Con base en el análisis de contrastación realizado por la Sala, se han seleccionado como máximos responsables un excomandante de esta unidad militar, así como de dos miembros de la Plana Mayor, un comandante de batería y dos de pelotón: (F.5.2.1.1.) JUAN CARLOS BARRERA JURADO (comandante del batallón); (F.5.2.1.2.) JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (ejecutivo y segundo comandante); (F.5.2.1.3.) GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA (oficial de inteligencia); (F.5.2.1.4.) RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA (comandante de batería); (F.5.2.1.5.) ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO (comandante de pelotón); (F.5.2.1.6.) FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA (comandante de pelotón).

2465. El ámbito temporal que abarca cada imputación se circunscribe al periodo, en que cada una de estas personas hizo parte del BAJES. Se debe señalar que en esta sección se hará énfasis en la información que compromete a estos comparecientes, no en el contraste de las distintas versiones que la Sala tiene sobre las circunstancias en que acaecieron algunos hechos, ya que este punto de análisis fue abordado en la sección D.2., en la que se reconstruyó el patrón macrocriminal objeto de este caso.

F.5.2.1.1 Juan Carlos Barrera Jurado

2466. El compareciente JUAN CARLOS BARRERA JURADO, nacido el 18 de febrero de 1964 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.158.153, se sometió a la JEP el 19 de enero de 2018, mediante Acta 303.199. Según lo informó en versión voluntaria, BARRERA JURADO fue comandante del BAJES *desde el 4 de diciembre de 2003 hasta el 4 de diciembre del 2004*, con el grado de teniente coronel. Aunque el compareciente no ha sido condenado penalmente por los hechos objeto de este proceso, le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva, mediante resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro de la investigación con radicado 9729. Posteriormente, dicha medida fue sustituida por una no privativa de la libertad, en cumplimiento de los art. 7 y 8 del Decreto 706 de 2017. De acuerdo con la información de la que dispone la SRVR, mientras BARRERA JURADO fue comandante del BAJES, se cometieron 67 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 98 víctimas asesinadas (ver anexo 1).

2467. BARRERA JURADO rindió dos versiones voluntarias relacionadas con este caso, la primera el 7 de octubre de 2019 y la segunda el 5 de agosto de 2024. En la primera de ellas JUAN CARLOS BARRERA JURADO aceptó tener responsabilidad por omisión, debido a que, según él, no se dio cuenta de que los crímenes se estaban cometiendo[2781]; en la segunda aceptó ser responsable, por ser el comandante del batallón y haber cometido lo que él calificó como errores en el ejercicio del mando[2782]. Sin embargo, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del Art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que BARRERA JURADO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato,*

2781 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "[06:58:55]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Hoy a las víctimas y a sus familiares y a todos aquellos y aquellas que pudieron verse afectados por mi conducta durante mi tiempo de servicio, quiero decirle con la más profunda conmiseración, que la mayor garantía de no repetición que puedo ofrecer a ustedes y a mi país, es mi compromiso con la verdad, con la reparación integral y con la paz. Y que ante ustedes debo aceptar y reconocer mi responsabilidad por omisión, por todas aquellas infracciones al derecho internacional humanitario, que fueron cometidas por los hombres bajo mi mando, por lo que voluntariamente me presento ante ustedes, ante este tribunal para transicional, los cuales nunca, repito, nunca debieron… nunca han debido suceder, y reiteró ante ustedes que la propuesta para el desarrollo del componente reparación integral, es una hoja de ruta que ofrezco con humildad, partiendo de la base que la verdad es un derecho y una condición de posibilidad para que se dé la reconciliación del país, de las víctimas y de todos los actores legales e ilegales que participamos en este conflicto armado. Muchas gracias por su atención. (…) [07:04:02]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Doctora ¿qué me falto? ¿qué fue lo que no hice? Y hoy analizo, he debido no tener tanta confianza con mis subalternos, tener un poco más de eso que llaman malicia indígena, con esa malicia indígena hubiera podido detectar un poco más de alguno de los hombres que infligía la ley y los principios de derechos humanos".

2782 En versión voluntaria rendida el 5 de agosto de 2024 BARRERA JURADO afirmó que actualmente reconocía que todas las bajas en combate reportadas por el BAJES durante su comandancia y aquí cuestionadas había sido ilegales ([00.51:30.00]P2); en este mismo sentido, aceptó que la faltó control sobre el batallón ([00.21:50]P2), especialmente en aspectos que estimularon y facilitaron la práctica criminal descrita en esta decisión, como el uso de guías/informantes y las investigaciones disciplinarias ([00.55:50]P2). Incluso, en esta diligencia, BARRERA afirmó haber ejercido el mando de manera superficial, en lo que al control de sus subordinados se refiere ([00.46:40]P3).

tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a)(f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2468. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre varias conductas realizadas por JUAN CARLOS BARRERA JURADO, mediante las cuales, durante su comandancia en el BAJES, este compareciente propició la formación de un acuerdo tácito que facilitó la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que ya se había generado en dicha unidad militar desde años anteriores. Estas conductas (activas y omisivas) constituyeron, en consecuencia, aportes esenciales para la materialización de este patrón. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.1.1.) los aportes realizados por el compareciente al patrón macrocriminal identificado por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.1.2.) explicará por qué a partir de estas conductas es posible inferir la existencia de un acuerdo entre los miembros del BAJES, dirigido a superar las bajas en combate reportadas el año anterior, sin importar cómo se lograra dicho objetivo; también (F.5.2.1.1.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de BARRERA JURADO fueron dolosas; y (F.5.2.1.1.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.1.1 Realización de aportes esenciales

2469. De acuerdo con la información a disposición de la SRVR, JUAN CARLOS BARRERA JURADO realizó durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante del BAJES, varios aportes esenciales, para la materialización durante el año 2004 del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que BARRERA JURADO ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él y que aquí se reseñan. A través de la política que implementó como comandante del BAJES y de los objetivos trazados, sobre todo, en el sentido de tener que superar el número de bajas reportadas el año anterior, es decir, en el 2003, por su antecesor, llevó a que en esta unidad militar se gestara un acuerdo tácito, en virtud del cual no importaba la manera como se obtuvieran los resultados operacionales.

2470. Su rol en el patrón macrocriminal, marcado especialmente por la exigencia de bajas en combate y un estilo de mando permisivo, se concretó por medio de los siguientes aportes: *(i) presión para que los subordinados produjeran bajas y fomento de competencia entre las unidades que conformaban el BAJES; (ii) concesión de incentivos positivos para fomentar el reporte de bajas en combate; (iii) planeación de operaciones militares sin soporte en verdadera información de inteligencia; (iv) designación de guías que en el terreno servían de informantes y sobre los que no se ejercía ningún control; (v) desatención de las investigaciones disciplinarias que como comandante debía llevar a cabo cuando se reportaban bajas; y (vi) indicaciones implícitas de que no se debían reportar capturados.* Debido a la realización de estos aportes, BARRERA JURADO tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

2471. Se debe tener en cuenta, además, que en el BAJES, la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos estuvo atada a la presión, también constante, por obtener información, mediante inteligencia de combate. Es decir, la tropa del BAJES no solo fue presionada para superar el número de bajas en combate, obtenido en el año 2003, sino que, en este empeño, se dejó en sus manos la obtención de información que permitiera cumplir dicho objetivo. De ahí la relevancia de la modalidad de señalamientos previos que tuvo el patrón macrocriminal en ese batallón (ver sección D.2.1.1). En otras palabras, la tropa no solo debía aumentar el número de bajas, sino también encontrar, en muchos casos, por sí misma, al "enemigo" (miembros de la guerrilla, milicianos, colaboradores, etc.) y así responder a las exigencias de sus comandantes. En este contexto, el único apoyo de inteligencia que la tropa recibió por parte de los mandos del batallón fue la designación de algunos guías, respecto de los cuales, como se mostrará, no se ejercía ningún control. Esta forma de afrontar el conflicto armado, unida a la estigmatización existente contra la población civil (ver sección D.2.1.1.2), no solo derivó entonces en los asesinatos y las desapariciones forzadas, sino también en varios casos de tortura (la Sala logró identificar 11 hechos, cometidos mientras BARRERA JURADO fue comandante del BAJES, los cuales dejaron 15 víctimas de este crimen)[2783]. Por esto, los aportes (iii) y (iv) enunciados en el párrafo anterior se encuentran directamente relacionados con esta particularidad que adquirió el patrón macrocriminal en el BAJES.

2472. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes, para entender que JUAN CARLOS BARRERA JURADO realizó estos aportes, contribuyendo así a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para que los subordinados produjeran bajas y fomento de competencia entre las unidades que conformaban el BAJES

2473. Siendo comandante del BAJES, JUAN CARLOS BARRERA JURADO fue objeto de presiones por parte de sus superiores, para que reportara constantemente bajas en combate, presión que transmitió a sus subordinados en este batallón, contribuyendo así a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos que se ha descrito en esta providencia (ver secciones C.1 y F.5.1.1.2 -iv-). BARRERA JURADO era visto por sus superiores, debido a los resultados operacionales que obtenía, como ejemplo de un comandante exitoso[2784], imagen que él se esforzó por mantener. Para esto, cuando pasaban días sin que las baterías del BAJES reportaran bajas, presionaba e insistía en que se debía obtener algún resultado, con el fin de responder a las exigencias que le hacían desde la Brigada IV. De hecho, en versión voluntaria rendida el 5 de agosto de 2024, BARRERA JURADO reconoció que en sus programas de radio le reclamaba a sus subordinados cuando

2783 Hehcos BAJES_11, BAJES_12, BAJES_15, BAJES_28, BAJES_34, BAJES_36, BAJES_44, BAJES_46, BAJES_47, BAJES_57 y BAJES_59 (ver anexo 1).
2784 En versión voluntaria rendida el de 2024 BARRERA JURADO afirmó que en los programas de radio que se realizaban desde la Brigada IV a él lo presentaban como ejemplo ante los comandantes de los demás batallones que hacían parte de ella ([00.50:00]P5). También afirmó que durante su comandancia siempre estuvo por encima de las metas que se trazó en términos de la cantidad de bajas en combate que debía reportar el BAJES ([00.42:15]P1).

duraban varios días sin reportar combates[2785]. Así también lo explicó con detalle el compareciente Gerardo Antonio Ramírez en su versión voluntaria:

> [00:52:37] (DECLARANTE – GERARDO ANTONIO MARTINEZ): Eso es jerárquico, entonces el comandante de la brigada a el comandante de batallón y el comandante de la división al comandante de la brigada y en ese tiempo si no estoy mal los dos comandantes que yo tuve de división eran GÓNZALES y Montoya entonces para nadie es un secreto que *todos esos señores lo único que pedían eran bajas eso ocultarlo es decir mentiras ellos los único que pedían eran resultados y bajas entonces ellos presionaban mucho al comandante de batallón* y uno el programa que más escuchaba de vez en cuando era el de brigada cuando se podía escuchar por el radio y uno solamente escuchaba y entonces cogían al comandante de batallón *en ese tiempo pues el comandante de batallón de nosotros que era el coronel BARRERA pues era a él lo presionaban pero él tenía muchos resultados entonces a él lo presionaban pero también lo ponían de ejemplo*, a él lo molestaban pero decían miren ese batallón entonces la presión era presión pero también le decía mire este batallón no dura 5 días sin entrar en combate tomen ejemplo los demás batallones bueno en fin *pero cuando ya duraba de pronto unos días sin durar en combate entonces decía pero que pasa el BAJES que no sé qué entonces ya llegaba el hombre y empezaba a presionar las unidades vea llevábamos tantos días en combate y la brigada esta encima en fin*, pero eso es así división, brigada, brigada batallón, batallón a las compañías y las compañías a los pelotones eso de arriba para abajo era la presión[2786] (...) (cursivas añadidas).

2474. La presión que BARRERA JURADO ejercía en el BAJES se traducía en asesinatos que se presentaban falsamente como bajas en combate. Es decir, los crímenes aquí determinados en las secciones D.2 y E claramente se perpetraban como consecuencia de esta presión; estos eran su resultado. De hecho, como también lo explicó Gerardo Antonio Martínez, bastaba con que la presión cediera, para que los crímenes disminuyeran:

> [01:03:42] (MAGISTRADO –FABIAN MARTINEZ GUERRERO): Usted nos mencionó una respuesta anterior que había estado bajo el mando de dos comandantes de batallón el coronel BARRERA y coronel Pérez creo cambió algo en la manera de ejercer el mando o bueno en esa presión por resultados con el cambio de comandantes de batallón [01:04:06] (DECLARANTE – GERARDO ANTONIO MARTINEZ): Sí mi coronel Pérez era más asequible que se dejaba hablar más y sí con el cambió un poco más cambiaron las cosas ya no era tanta la presión o sea él recibía la presión pero no la bajaba mucho de nivel a los subalternos porque a él si lo presionaban para él lo comparaban con el comandante pasado vea es que el pasado sí hizo y yo recuerdo que él recibía mucha presión pero él trataba de a las unidades subalternas no bajarles esa presión que él recibía entonces en ese sentido sí cambió un poco el mando con él. [01:04:49] (MAGISTRADO –FABIAN MARTINEZ GUERRERO): Disminuyeron los resultados con el coronel Barrera y el coronel Pérez. [01:04:53] (DECLARANTE – GERARDO ANTONIO MARTINEZ): Sí claro, con el coronel Pérez disminuyeron no tengo exacta la cifra, pero con el coronel BARRERA fueron más de 100 y con el coronel Pérez ni si quiera llegó por allá bajaron claro, obviamente yo no terminé con él porque yo salí trasladado antes, yo no

2785 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.06:30 P2]).
2786 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez Martínez. Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.

estuve hasta que él terminó pero hasta que yo me fui no había superado ni nada por el estilo esos resultados pasados[2787].

2475. En este contexto de presión, la baja, entendida como toda persona a quien se causaba la muerte, era especialmente valorada por encima de otro tipo de resultados operacionales. El mismo BARRERA JURADO lo reconoció en su versión voluntaria del 5 de agosto de 2024, en la cual afirmó que en ese tiempo las bajas en combate eran más importantes que las capturas[2788]. Es más, de acuerdo con la información proporcionada en versión voluntaria por otros miembros del BAJES, el único resultado que realmente interesaba y que BARRERA JURADO se esforzaba en mostrar eran las bajas en combate. En este sentido se pronunciaron los comparecientes ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO refiriéndose a las comandancias de JUAN CARLOS BARRERA JURADO y de sus dos antecesores, Julio Alberto Novoa Ruiz e Iván Darío Pineda Recuero, FREUD AMIN NIÑO SANABRIA y Josue Mersarud Hernández Fuentes:

<u>Andrés Mauricio Rosero Bravo</u>:

> MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Y la estructura y los temas de los programas eran las bajas? [00:59:26] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Bajas, resultados, bajas, bajas, bajas, bajas. (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Pero era lo mismo bajo las tres comandancias? [00:59:33] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Si, eso sí, bajas, bajas, bajas, resultados, resultados, resultados, resultados. Vaya uno a reportar a un Soldado mocho o herido, no, eso era un problema ni el verraco. (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿y que les decía los distintos Comandantes sobre cómo iba el BAJES en términos de ganar o no la guerra? [00:44:31] P2 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): No, ellos solamente pedían resultados. Por ejemplo, el coronel BARRERA tenía que superar la línea del coronel Pineda[2789].

<u>Freud Amin Niño Sanabria</u>:

> (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): Y cuando usted nos manifiesta que le dice el comandante del Batallón, aquí hay que dar resultados operacionales, ¿a qué se estaba refiriendo? [00:21:24] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): A Muertes en combate precisamente, *para la época no se tiene en cuenta la verdad, las capturas no eran como una prioridad para nadie, o sea era un momento que se vivía en la fuerza, que la inercia estaba hacia ellos, o sea muertos en combates, porque era la manera de doblegar digámoslo las estructuras y pues de ahí vine a conocer la parte de lo que fue milicianos, que los milicianos eran los que más instalaban Campos minados y demás cosas pues que, que también hacen parte de la guerra como tal*, No, pero hay que dar resultados, esa es la política. El hecho de firmar esa acta, ahí decía compromiso con la institución y no sé qué más, *pero pues le decían a usted y extraoficialmente de alguna manera le dice a uno, hay que dar bajas y si no el que no de bajas tiene que irse de baja por honor militar* y uno pues

2787 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez Martínez. Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309.
2788 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
2789 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. (10.07.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

subteniente de tercer año, para iniciar cuarto, sin ascender porque no, nada, uno con esposa, con un hijo en camino también[2790] (cursivas añadidas).

Josué Mersarud Hernández Fuentes:

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Cuando usted nos dice que el comandante del Batallón se refirió a que usted había llegado a una Unidad altamente efectiva dentro del ejército ¿a qué se estaría refiriendo? **[00:39:45] P1 (COMPARECIENTE – JOSUE MERSARUD HERNANDEZ FUENTES)**: Para ese momento, como lo mencione antes pues era una persona que para ese momento tenía 20 años, era un niño y digamos que la formación que uno recibe la Escuela Militar es algo, por decir fue algo sub real. No corresponde casi a nada de lo que uno se ve enfrentado ya en la vida de un Batallón, la vida real. Tal vez yo venía con una idea totalmente diferente y en ese momento yo cuando él me dice eso que estoy ante una, estoy en una Unidad efectiva pues y digamos que atando las cosas con lo que yo escuchaba en los programas radiales, pues lo que yo me imaginé en este momento era que era un lugar en donde era el pan diario vivir los conflictos, los combates y que ahí estaban como los mejores militares tal vez de Colombia, pensaba yo en ese momento. Tal vez era como el mensaje que él me quería dar a mí de que ahí estaban los mejores oficiales, suboficiales, Soldados y que por eso tenían tantos resultados ese Batallón. *Resultados hablando de bajas en combate, porque era de lo único que se hablaba, de Las bajas en combate. No se hablaba de nada más, no había otra opción desde el primer día que llegué. Ahí nunca se habló de otra opción como capturas o cosas así. No, sólo se hablaba era de muertes en combate y bajas en combate*[2791] (cursivas añadidas).

2476. La presión constante por resultados llevaba a que BARRERA JURADO comparara públicamente el rendimiento de las baterías que integraban el BAJES, fomentando la competencia entre ellas. Esta competencia, como él mismo lo reconoció en versión voluntaria, existía desde antes de su llegada al BAJES[2792]. De todas maneras, tanto la presión como la competencia por ser la batería que reportaba más bajas en combate se reforzaba con la manera como BARRERA JURADO recibía a los nuevos integrantes que llegaban a esta unidad, apelando a los rendimientos que la misma había tenido en el pasado y a la necesidad de mantenerlos; también con recriminaciones públicas que BARRERA JURADO hacía en los programas de radio contra los comandantes de batería o pelotón que se quedaban atrás en esta carrera. Los siguientes dos comparecientes dieron cuenta de ello en sus versiones voluntarias:

Daniel Artunduaga Moreno:

(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Y quién le decía a usted que usted era malo porque no daba resultados? [00:10:32]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA

2790Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria. (22.05.2019) Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
2791 Versión voluntaria de Josué Mersarud Hernández. (29.05.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0311.
2792 "[01:19:15]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): (…) cuando yo llego al batallón ya había una competencia entre los comandantes de pelotón y mi coronel PINEDA me dijo: "Hay que continuar con esa directiva, o sea, a las 5 muertes en combate hay que pedir la medalla", y otra, "por cada muerte en combate que haya hay que premiar con 5 días a las unidades", pero no solamente era el BAJES, era algo que ya estaba viviendo el país (…)".

MORENO): No pues a mí nunca me lo dijeron así malo como tal, pero sí le decían a uno: "ya lleva tanto tiempo y nada de resultados ¿qué pasa?" (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Y quién le decía eso? [00:10:42]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA MORENO): El comandante de batallón. (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿En el programa? [00:10:46]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA MORENO): *Sí en el programa, ahí siempre salía "vea la BOMBARDA lleva tantos días de permiso y ustedes nada ¿qué pasa que no están trabajando?, ¿qué están haciendo?"* (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Y en esa época era PINEDA o BARRERA? [00:10:57]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA MORENO): No BARRERA, con mi coronel PINEDA nunca estuve así en la parte operacional[2793] (cursivas añadidas).

Freud Amin Niño Sanabria:

[00:13:38] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…) Llego a esa unidad donde, donde las condiciones operacionales eran diferentes, venía, yo venía de una Unidad pues totalmente opuesta a lo que hay ahí. Me recibe un comandante de Batería, como le manifestaba un teniente Ramírez Tomas y pues en su momento me dijo, -Bueno aquí hay que dar bajas, aquí no hay otra situación-. Bueno, yo le dije, -no, pues yo vengo a trabajar-, él era mi comandante. Asimismo, el Coronel, el Comandante del Batallón JUAN CARLOS BARRERA JURADO, pues nos recibieron y nos hicieron firmar un acta de compromiso donde usted tenía que dar, pues en el lenguaje que se manejaba dentro de ese compromiso pues pareciera como muy fervoroso y que de entrega, pero el contexto de eso más a fondo era que tenía que darse bajas. *Entonces, llegar a un Batallón donde usted viene con una hija, llega con su esposa y fuera de eso queda su esposa en embarazo nuevamente, y usted de pronto verse cohibido de decir, "No, si me echan pues, ¿yo qué hago?, o sea, de alguna manera tenía que yo montarme en el bus o si no me dejaban* (…) [00:19:43] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): QUIROZ en el Batallón, si eso es normal, pero ya cuando llegamos al puesto de mando de Guatapé, el Coronel BARRERA creo que me entrevisté con él, esa es la primera vez que lo veía, que había que dar resultados, de ahí también me sacaron ya, de ahí ya me sacaron al área… (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): Pero antes de su llegada al área quisiera precisar cómo fue ese encuentro en el puesto de mando con el Comandante del Batallón, ¿fue una reunión amplia, fueron dos personas, todo lo que recuerde, de donde fue, cómo fue, cuando fue y qué dijo exactamente el Comandante? [00:20:17] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): No pues en ese momento la reunión fue muy, muy sencilla. No, en realidad no fue ni tanto reunión, simplemente nos daban como la bienvenida, usted va para tal Unidad, *el compromiso es alto, hay que dar resultados operacionales, no se decía nada más simplemente que el resultado, porque el Batallón tenía un antecedente que había sido el primero o el segundo en el país en resultados del año anterior, y que este año se debía superar las expectativas del año pasado* (…) (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿En algún momento el coronel BARRERA se refirió a usted directamente en uno de esos programas? [01:04:15] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): No, a veces él, pues obviamente él manejaba el programa General, *entonces destacaba a veces la unidad que más llevaba bajas*. El General pues hablaba de que bien por el trabajo, que se dio los resultados que se han obtenido, colocaba, si alguna Unidad había tenido en días anteriores

2793 Versión voluntaria de Daniel Artunduaga Moreno. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0314.

algún tipo de resultado pues obviamente él lo manifestaba. *A mí me generó, digámoslo, más presión fue que un Soldado mío que estaba en el puesto de mando, escuchó cuando él dijo, que ese teniente no servía para nada, que no daba resultados, el Soldado estaba de permiso, yo no lo conocía, él llegó a mi pelotón posterior a ello y el Soldado me contó, me dijo, -allá el Coronel está diciendo que usted sí-, y eso también va, le va calando a uno pues todavía más preocupación* (cursivas añadidas)[2794].

2477. El ambiente generalizado de competencia entre las unidades militares por reportar el mayor número de bajas en combate también fue descrito por Josué Mersarud Hernández Fuentes. Este compareciente reiteró que la presión por resultados, la competencia entre las unidades, así como las recriminaciones a quienes no cumplían con estas expectativas no solo se daban a nivel de brigada, sino también al interior de los batallones, entre ellos, el BAJES.

> (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Quisiera que nos explicara un poco más esto que usted se refiere como ambiente de competencia. Entiendo lo que usted nos está diciendo es que es competencia por obtener resultados y que esos resultados que pues como usted ha descrito eran bajas. ¿Cómo se manifestaba esa competencia? [00:49:35] P1 (COMPARECIENTE – JOSUE MERSARUD HERNANDEZ FUENTES): Lo que yo escuchaba en los programas radiales siempre era decir, "Bueno usted X Batallón lleva no sé un número de bajas. ¿Cuántos días lleva sin reportar bajas?, vea que tal Batallón ya reportó hoy tantas. ¿Ustedes que están haciendo?,¿están sentados?, ¿hicieron un pacto con el enemigo?" Entonces, era como ese tipo de cosas que se presentaban para impulsar a las unidades militares a que dieran esas bajas, profirieran esas bajas. (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Usted recuerda alguno de esos programas radiales que le hubiera llamado especialmente la atención y si nos lo puede describir? [00:50:33] P1 (COMPARECIENTE – JOSUE MERSARUD HERNANDEZ FUENTES): Pues no, digamos que pues que casi todos los programas que yo escuché eran lo mismo. O sea… (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): O descríbanos uno, el que más recuerde. [00:50:40] P1 (COMPARECIENTE – JOSUE MERSARUD HERNANDEZ FUENTES): (…) o sea, estos programas que yo escuchaba digamos que se ejercía ese tipo de presión tanto del comandante de la Brigada hacia los comandantes de los batallones, impulsándolos siempre a que se dieran más bajas en combate y pues a su vez, pues como esto es una organización piramidal a su vez los comandantes de los batallones cuando hacían estos programas radiales con sus Unidades subalternas pues de una otra manera aplicaban también ese mensaje que les había llegado a ellos y era presionar a sus Unidades para que dieran resultados. Digamos que lo que se vivía allá en ese Batallón y lo que yo percibía y lo que veía era que la persona que reportaba bajas era felicitado y era digamos ovacionado. Y la persona que no reportaba bajas pues era pordebajeado, humillado y amenazado de que lo iban a echar de la institución. Ese era como el ambiente que se percibía[2795] (cursivas añadidas).

2478. La presión constante para que las baterías del BAJES reportaran bajas en combate se dirigía específicamente a superar las bajas reportadas en el año 2003 por quien fungió como

2794 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria. (22.05.2019). Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
2795 Versión voluntaria de Josué Mersarud Hernández (29.05.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0311.

comandante del batallón en ese entonces, es decir, Iván Darío Pineda Recuero. Esta circunstancia es especialmente relevante, ya que permite ver que la presión ejercida por BARRERA JURADO no se compadecía con la situación operacional real que se vivía en la región, en la que operaba el BAJES. El mismo BARRERA JURADO reconoció desde su primera versión voluntaria que su objetivo era superar las bajas reportadas por su antecesor:

> (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Cuáles fueron las metas que usted le estableció a sus hombres? [03:15:22]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Los objetivos finales, los objetivos finales era, debíamos igualar o superar los resultados del año anterior[2796].

2479. Esto mismo lo reiteró en la versión voluntaria que BARRERA JURADO rindió el 5 de agosto de 2024. En esta oportunidad afirmó nuevamente que su objetivo era superar los resultados operacionales que había dado el BAJES el año inmediatamente anterior y que por eso presionaba a los miembros de este batallón[2797]. El compareciente afirmó que en el año 2003 su antecesor había reportado 94 muertes en combate y que esa cifra él la debía superar[2798]. BARRERA JURADO no solo se trazó este objetivo como algo personal, sino que lo impuso como objetivo del batallón completo, haciendo que fuera claro y explícito tanto para la tropa como para los miembros de la Plana Mayor[2799]. La meta, teniendo claro que el resultado operacional privilegiado era la muerte en combate, principalmente era superar el número de personas reportadas como dadas de baja, no superar otras clases de resultados operacionales.

2480. Así las cosas, en últimas, los resultados operacionales, en concreto las bajas o muertos reportados, no dependían entonces de la planeación de las operaciones militares, cuya responsabilidad era del comandante del batallón, o sea del mismo BARRERA JURADO, ni de las vicisitudes del conflicto armado. Independientemente de estas circunstancias, la consigna era que se debía cumplir con una meta impuesta por BARRERA. Así, este compareciente, comandante de batallón, trasmitía a sus subordinados el mensaje de que lo importante eran los números, las estadísticas. La manera como las baterías del BAJES se comportaban en el terreno no era entonces determinada por las condiciones operacionales y lo que las normas jurídicas vigentes indicaban, sino por el afán de BARRERA JURADO por superar a Pineda Recuero (ver sección F.5.1.1.2 -iv-, sobre contradicción entre la política de conteo de cuerpos y el DIH). En este sentido, resulta bastante diciente que, como se explicó en la sección B.2.3 de esta decisión, en el año 2004 hayan aumentado las bajas en combate reportadas en el Oriente Antioqueño, al mismo tiempo que el número de operaciones

2796 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (07.10.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
2797 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
2798 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.38:31 ss. P1]).
2799 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.12:50 P3]).

militares disminuyó significativamente respecto a las operaciones que se realizaron los años anteriores, particularmente durante los años 2002 y 2003.

2481. Los siguientes tres comparecientes dieron cuenta en sus versiones voluntarias de que el principal objetivo de BARRERA JURADO era precisamente superar en el reporte de bajas en combate al anterior comandante y confirman que esta era la consigna para todo el batallón:

Rubén Briam Blanco Bonilla:

> (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): La situación que usted nos ha descrito en términos de los objetivos del batallón, las metas, ¿permanecieron igual cuando asumió la comandancia BARRERA JURADO o eso cambio de alguna manera? [00:53:22]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): No, no hubo cambios, o sea eso continúo igual. Yo me imagino… no me puedo imaginar porque sería especular, pero igual los compromisos operacionales seguían. Antes yo creo que BARRERA JURADO llegó… no sé si las situaciones eran diferentes porque como con Iván Darío Pineda Recuero estuvo el último semestre, digamos "estaba como un poco cansado", en cambio llega BARRERA JURADO que estaba recién colocado, él venía con todo el ímpetu de hacerse notar y sobresalir, ya que como no sé cuántos resultados obtuvo el BAJES en el 2003; *cuando llegó él yo sé que él dijo "yo tengo que superar lo que hizo el BAJES en el 2003, tenemos que superarlo" y eso fue así hasta donde yo me vine a enterar después… no sé cuántas bajas dio él, pero como son 96, 100 algo así no tengo la cifra precisa, pero él si llegó decimos nosotros en el ámbito militar "apretando duro"*(…) [03:34:49]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): (….) porque yo sí sé que mi coronel BARRERA no podía pasar una semana sin que dieran bajas. MAGISTRADO AUXILIAR - JUAN FERNANDO LUNA CASTRO): Perfecto, ¿pero usted del coronel Novoa y el coronel BARRERA si escuchó, o si supo que ellos si daban esas orientaciones sobre bajas en combate? Digamos eso sí está claro, ¿cierto?"[2800].

Ely de Jesús López Giraldo:

> [00:13:28] P2 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO): Si, sí, claro, bajas en combate claro. Esa era la consigna, bajas en combate. Es que vuelvo y repito, cuando llegaba un comandante de Batallón, por decir que se entregaban a finales de diciembre, al que entregaban le dejaban la consigna. Le deje 114. Un ejemplo, BARRERA, bueno NOVOA le dejó 80 a BARRERA. BARRERA le dejó 114 a CABRA. Y decían, "CABRA, BARRERA te dejó 114, ¿este año que vamos a hacer?". Lo mismo, ya cuando CABRA recibía, un ejemplo, él decía, "Ay juemadre me la pusieron dura. El anterior me dejó 114, yo tengo que dar más". Entonces esa era la consigna, "muchachos tenemos que dar bajas, bajas". Entonces eso eran bajas. Ese coronel era, ese siempre era… un ejemplo BARRERA que lo digo yo, porque yo lo escolté, yo escolté a BARRERA. Ese tipo no dormía, ese tipo era bajas. Rezaba en la iglesia de Granada. Ese tipo se arrodillaba y eso eran bajas, bajas, bajas. Al otro día aparecían dos en san Carlos, no sé en ese tiempo que harían en el área, pero aparecían dos en San Carlos y lo digo yo, porque yo era escolta del tipo. Y no sé qué hacía el hombre, porque nosotros no entrabamos en diálogo, ni en programa, ni nada, escasamente lo escoltábamos. Pero, en cuanto a

2800 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla. (12.02.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

> BARRERA que, si me tocó el monte, combates que me tocó el tiempo de BARRERA allá en el Batallón y yo en el monte por programas eran, "tenemos que superar las de la anterior, 80, el otro 114, el otro, ¿cuántas va a dar?" y la Brigada, "pilas el anterior te dejó 114, usted cuantas me va a dar este año?". Eso eran competencias, JUAN DEL CORRAL, el de VILLA HERMOSA, todos eran así y siempre el BAJES como ustedes tendrán por ahí las estadísticas de los batallones en ese tiempo a nivel, los batallones no de contraguerrillas sino los batallones de patio, de arma en el BAJES fue como, digamos que fue 3 años consecutivos en primer lugar en No. 1 dando bajas, pero vaya a ver cuántas bajas de esas eran legales. Muchas sí, pero otras cuantas que más adelante hablaremos de ellas eran un poco cuestionadas (...) (MAGISTRADO AUXILIAR - WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Recuerda usted para esta época, estamos hablando de mayo de 2004 quien era el comandante del BAJES? [01:04:54] P4 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO): Creo que BARRERA, BARRERA JURADO JUAN CARLOS. Si no estoy mal creo que era BARRERA JURADO JUAN CARLOS[2801].

Pedro Antonio Sierra Sáenz:

> [01:14:10] P4 (COMPARECIENTE – PEDRO ANTONIO SIERRA SÁENZ): Porque como le explicaba al honorable Magistrado, es una parte donde en el año anterior el comandante presentó tantas bajas en desarrollo de operaciones militares. Entonces se busca de que el nuevo comandante opera las mismas bajas o un poco más. Entonces eso es lo que, a lo que se refiere[2802].

(ii) Concesión de incentivos positivos para fomentar el reporte de bajas

2482. La presión para aumentar el reporte de bajas en combate y superar así las bajas reportadas en el año 2003 fue acompañada por incentivos positivos que JUAN CARLOS BARRERA JURADO promovía entre sus subordinados. Estos incentivos tenían que ver principalmente con la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", en aplicación de la Circular 62162 del año 2003, expedida por el comandante del Ejército, Martín Orlando Carreño Sandoval. En esta circular se diferenciaba claramente entre los términos "bajas" y "capturas", como dos resultados operacionales distintos. Además, en ella se establecían cuotas de resultados operacionales, para otorgar dicha medalla, por ejemplo, determinando un número de 50 bajas o de 250 capturas como criterios para otorgar esta distinción a nivel de batallones de contraguerrilla, o 15 bajas y 80 capturas para comandantes de unidades fundamentales. El compareciente Rubén Briam Blanco Bonilla se refirió de la siguiente manera a esta situación:

> [00:44:47]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): Me dijo: "Aquí cada pelotón mínimo al mes tiene que hacer tres bajas", y esa misma situación se la pasó él al coronel BARRERA porque el coronel BARRERA también impuso eso mismo, como venían trabajando y venían dando resultados, él también quería que se dieran esos resultados por los pelotones. Y entonces les explicaban, si ustedes quieren su medalla de orden público, para un

2801 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo (05.10.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994.
2802 Versión voluntaria de Pedro Antonio Sierra Sáenz. (22.02.2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1034.

> teniente… perdón para un comandante de pelotón, no solo me voy a enfocar (…) mínimo el pelotón tendría que hacer 5 bajas, fuera en un mes, dos meses, tres meses y yo le solicito la medalla de orden público, porque eso era lo que estaba establecido por lo que exigían los requisitos para esa medalla. Y para un comandante de compañía, Batería que es lo mismo, era 15 resultados operacionales con muertes en combate, en el tiempo que se diera. Porque a uno le decían tres bajas pero eso era como una presión… eso no sé lograban tres bajas por mes, pero buscaban era la presión para que el comandante de pelotón y el comandante de Batería dieran el resultado. Puede que el comandante del pelotón diera las 3 bajas o diera 5, pero en el lapso de 6 o 7 meses…pero siempre insistían, siempre le insistían[2803].

2483. Junto con la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", también se otorgaban días libres a los miembros de las baterías que reportaran bajas en combate e incluso las personas más destacadas eran promovidas para viajar al Sinaí. Así lo explicaron en versión voluntaria los comparecientes Andrés Mauricio Rosero Bravo y Carlos Augusto Patiño González:

Andrés Mauricio Rosero Bravo:

> (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Por esos hechos usted recibió algún permiso o algún? [01:53:51] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Si, siempre se recibían permisos, felicitaciones, claro. (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿De cuántos días, un permiso de cuantos días? [01:53:53] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Cada baja daban 5 días. (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): ¿Entonces en este caso eran 15 días? [01:53:56] P1 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): pero no me acuerdo si con esas bajas, porque fueron las primeras en el 2003, no me acuerdo si en el 2003 todavía era. Estoy seguro que en el 2004 con BARRERA cada baja daba 5 días, pero en el 2003, pero sí felicitaciones y eso. Claro, pero no me acuerdo si salí a permiso por esas bajas[2804].

Carlos Augusto Patiño González:

> [01:27:40]P1 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): (…) Allá estuve un tiempo y ahí fue cuando yo ya salí para el batallón y ahí fue cuando entonces el coronel BARRERA en vista de todo esto me dijo: "Hermano usted es muy bueno, usted es una persona demasiado buena y ha dado más resultados operacionales, lo voy a mandar para el Sinaí como candidato", y sí se logró me fui para el Sinaí, ese reconocimiento lo tuve y salí traslado, yo ahí no duré mucho y entonces salí ya para… ya en el 2005 ya prácticamente yo estaba en Israel (…) (MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Respecto de los distintos tipos de resultados operacionales ¿Usted cómo entendió, cuando entendió, cuando fue claro para usted que el resultado más importante, de acuerdo con lo que usted nos ha dicho, era la baja? [00:24:37]P2 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): Pues siempre lo manifestaban porque había un incentivo de radial del comandante, por ejemplo,

2803 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (12.02.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2804 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. (10.07.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

> yo escuché a un comandante que le dieron 3 meses de permiso por las bajas que dio. Entonces el coronel BARRERA decía: "Aquel que de una baja son 5 días, si hacía 2 son 10 días, pero si no se quiere ir sigue trabajando, es acumulable"; entonces una contraguerrilla si no estoy mal era de una BOMBARDA, entonces el tipo dijo: "No mi coronel…", en el radio yo escuché, dijo: "No mi coronel, yo le informó cuando quiero salir a permiso"- "Ah bueno perfecto me dice, simplemente me dice cuando quiere y hágale". Y entonces era cada 8 días 2 bajas, 3 bajas, 4 bajas y así…Y ¿cuánto lleva? Y entonces lo retaban a uno "Sí ve, mire allá mi teniente tal como va de bien y ustedes qué, están quedados", desde ahí empezaba ese instinto de maratón que estoy hablando (…)[2805].

2484. La aplicación de la Circular 62162 del año 2003, como estrategia, para mantener al BAJES como un batallón "exitoso", fue reconocida por BARRERA JURADO en sus versiones voluntarias. En este sentido, BARRERA JURADO contó en la primera de estas diligencias que, al preguntarle a Pineda Recuero qué había hecho para tener tan buenos resultados, este le aconsejó continuar con la política de las medallas y los días libres[2806]. De hecho, en la versión voluntaria realizada el 5 de agosto de 2024 BARRERA JURADO aclaró que a las bajas en combate se les daba mayor importancia, por ejemplo, que a las capturas, precisamente como consecuencia de la Circular 62162[2807]. En este mismo sentido explicó que, cuando los soldados veían que habían cumplido con las cuotas que fijaba dicha circular, le informaban a él, para que tramitara la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público"[2808]. Además, en la versión voluntaria rendida en el año 2019, BARRERA JURADO reconoció que, en el batallón, por medio de la sección de operaciones y bajo su supervisión, se llevaba un registro cuantitativo de las bajas en combate y demás resultados reportados, para lo cual utilizaban un formato que había sido proveído por la brigada y así controlar los avances respecto del año anterior:

2805 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño González. (12.08.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.

2806 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "**[01:19:15]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** PINEDA RECUERO, y él me da unos… unas claves, para poder continuar siendo esa empresa exitosa, porque cuando yo llego lo primero es, yo voy a recibir este batallón, dígame ¿qué hizo usted? Dígame ¿qué hizo usted? para ser exitoso, y entonces lo que él me dijo es, "Hay que continuar con esta parte de las medallas", y hay una cosa, otro, que también más adelante si ustedes me permiten dar la exposición, hay otro error mío, porque yo debí haber parado en el momento en que recibo el batallón y haber hecho una reingeniería, porque es cierto yo recibí una unidad exitosa, pero una unidad exitosa donde los comandantes de pelotón tenían una competencia por debajo de ellos y era, que por cada 5 muertes en combate ellos recibían una medalla, una medalla… la medalla de servicios distinguidos de orden público, es la medalla más importante que puede tener un oficial en cuanto a esa parte de operaciones; y entonces, cuando yo llego al batallón ya había una competencia entre los comandantes de pelotón y mi coronel PINEDA me dijo: "Hay que continuar con esa directiva, o sea, a las 5 muertes en combate hay que pedir la medalla", y otra, "por cada muerte en combate que haya hay que premiar con 5 días a las unidades", pero no solamente era el BAJES, era algo que ya estaba viviendo el país, entonces veía que… y en el radicado 9729 de la Fiscalía, más adelante también vemos que en otras unidades, como en el Juan del Corral o donde el Ospina, también se estaba realizando eso, o sea, no solamente la medalla sino por 5 días, 5 días de permiso por una muerte en combate, y señora magistrada yo debí haber parado eso, yo debí haber… porque creo que ese fue uno de mis errores, debí haber parado, haber hecho la reingeniería. Yo recibo el 4 de diciembre y ustedes pueden ver que el primer caso, el primer caso…Bueno, en diciembre ya hay 3 casos, o sea recién llegado, recién llegado al BAJES, recién llegado (perdón un segundo). Yo llego al BAJES el 4 de diciembre y el 17 de diciembre ya teníamos una muerte en combate; el 24 de diciembre tuvimos otra, el 31 de diciembre tuvimos otra ¿sí? Pero ya era, ya era un clip," un consejo que el comandante del batallón me dijo: "Hay que continuar con esa dinámica operacional, si usted quiere continuar siendo el primero". ¿No sé si con en su respuesta a su pregunta señora magistrada?".

2807 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.19:36 P2]).

2808 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.07:00 P3]).

(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): Pero entonces mi pregunta es ¿usted cómo le establecía esa meta? Usted me dice que la meta era mejorar los resultados operacionales, bajas, capturas, desmovilizaciones respecto del año anterior. ¿Cómo se establecía esa meta? [03:28:39]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Comparada con la meta que venía cumpliendo el batallón en el año anterior. (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): Si, pero entonces, ¿usted le establecía esa meta a cada comandante por radio?, ¿en un documento? ¿en el control de la hoja de vida? ¿Cómo era? [03:28:52]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): No, en operaciones, en la sección de operaciones iban viendo cuál era el avance comparado con el año anterior ¿sí? Y con base en eso era que íbamos viendo. (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Su 3 llevaba las estadísticas de los resultados? [03:29:05]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Él 3 llevaba las estadísticas. (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Bajo su control? Digamos. [03:29:05]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Sí (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Cómo era ese proceso de llevar las estadísticas bajo su control? [03:29:14]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): En el momento en que había una captura, una desmovilización o una muerte en combate, se iba por decir a un cuadro y colocábamos el aumento paulatino de… (MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): ¿Y el llevaba eso como en un Excel que usted había diseñado o quién proveía el cuadro? ¿Eso tenía un formato unificado para todas, por ejemplo, las unidades de la brigada de las que dependía el BAJES? ¿Quién ofrecía ese formato? [03:29:34]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): Yo creo que ese *formato* lo recibimos de la brigada, señora magistrada, y con base en ese *formato*, a ver y gracias por eso porque también me está dando claridad, porque el objetivo mío fue superar los resultados del objetivo del año anterior y con base en ese objetivo que yo debía cumplir, de superar los objetivos del año anterior, pues fue lo mismo que se dijo, pues vamos a superar los resultados del año anterior. Creo, discúlpeme, no la verdad no me acuerdo, pero yo creo que ese cuadro no lo hizo la brigada y con base en ese cuadro pues era que se hacia el seguimiento (cursivas añadidas).

2485. Las siguientes afirmaciones de BARRERA JURADO demuestra la importancia de este control cuantitativo, así como la forma en que la presión por resultados se articulaba con los incentivos positivos:

(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): Cuándo usted dice que la directiva ya estaba implementada en el BAJES, ¿en qué sentido? ¿A qué se refiere exactamente? **[03:50:52]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Porque la directiva es del año 2003 y como es del año 2003, creo que yo a ustedes les dije, los tenientes me decían mí: "Mi coronel ya tengo los 5 muertos", entonces cuando ya está implementada es que ya los tenientes conocían de esta directiva y como conocían de esta directiva, cuando ellos sumaban los 5 muertes casi le decían a uno "oiga, mi coronel mire, ya tengo los cinco muertos en combate para solicitar mi medalla de orden público". (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** ¿Y cómo presionaba entonces usted? **[05:09:15]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** *¿Cómo se presionaba a las unidades? "Llevamos tres bajas,*

necesitamos llevar cuatro", pero nunca amenazándolos, siempre con el liderazgo, siempre ganándome el corazón. Doctora, no hay nada más bonito, cuando un soldado valora el liderazgo que uno tiene y que ellos saben… muchas veces me pasó, mi teniente, mi capitán, yo sabía que usted no me iba a dejar morir, y estuvimos ahí defendiendo y ayudándolo. Entonces, la presión es la presión que normalmente un gerente puede… no obligar, puede inducir ¿sería la palabra? Puede decirles a sus personas para que cumplan la tarea. Pero nunca, nunca, y por favor lo digo con todo el respeto, nunca yo recibí una orden de un superior mío que hiciera algo ilegal y al mismo tiempo nunca, lo juro por mi honor militar, nunca, nunca le dije a un subalterno que fuera en contra de eso, ni le di una orden ilegal (…)[2809] (cursivas añadidas).

(iii) Planeación de operaciones militares sin soporte en verdadera información de inteligencia

2486. La presión ejercida por JUAN CARLOS BARRERA JURADO no solo involucró un complejo sistema de incentivos negativos (comparaciones, recriminaciones, amenazas) y positivos (días libres, felicitaciones, distinciones, viajes), mediante los cuales se pretendía cumplir metas preestablecidas para el reporte de bajas en combate, sin importar la realidad operacional de la región donde actuaban las tropas del BAJES. Una vez las baterías se encontraban en el área de operaciones, debían valerse por sí mismas, para obtener información y ubicar al enemigo. Es decir, según lo manifestaron algunos comparecientes, aunque las distintas unidades reportaban constantemente sobre su situación, en tiempo real, al comandante del batallón, la comandancia no las apoyaba, por ejemplo, proporcionándoles información de inteligencia real y verificada, que les permitiera actuar con una debida planeación. Por el contrario, las baterías debían buscar la información que las condujera a dar resultados, pero la fiabilidad de dicha información no era verificada por la comandancia ni por la Plana Mayor, así como tampoco se ejercía ningún control sobre sus fuentes ni su uso o supuestos resultados. De hecho, en la versión voluntaria del 5 de agosto de 2024 BARRERA JURADO reiteró que las operaciones militares realizadas por los miembros del BAJES durante su comandancia se basaron en inteligencia de combate, es decir, información obtenida por los mismos soldados en el área de operaciones[2810]. Los siguientes comparecientes lo explicaron en sus versiones voluntarias así:

<u>Carlos Augusto Patiño González:</u>

[00:10:58]P2 (COMPARECIENTE –CARLOS AUGUSTO PATIÑO GONZALEZ): (…) *hubo mucha ausencia; no hubo tampoco capacitaciones a los comandantes, uno como comandante de batallón, pues para mí yo lo vi muy mal, porque él debería decir: "Reunión de comandante de batallón de las unidades que están en el área tal día y vamos a hacer las operaciones, vamos a hacerlas a las órdenes mías, se van a hacer así, se van a hacer con información de inteligencia, información real", pero no ellos nos soltaron ahí como "haga lo que pueda, pero sí necesito resultados ya" "Y son ya porque nos están*

2809 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
2810 En este sentido, BARRERA JURADO afirmó que la inteligencia de combate fue la que le permitió realizar sus operaciones, ver versión voluntaria rendida el 5 de agosto de 2024 por BARRERA JURADO ([00.30:00 P3]). Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.

atacando por resultados" como lo manifesté desde un comienzo. Es decir, hubo varios factores que hubo mucha ausencia del comandante de batallón, o sea *ellos querían solamente ver sangre, sangre, sangre y decir: "Uy yo aquí tengo 120 bajas y soy el mejor batallón y ya", pero sin ninguna clase de verificación*, no había capacitaciones, nosotros no llegamos a tener la capacitación de un fiscal, ¿cuáles son los derechos humanos?, no llegamos a tener eso (…)[2811] (cursivas añadidas).

Rubán Briam Blanco Bonilla:

[01:08:55]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA): Si nos vamos a lo que yo estudié del proceso militar de toma de decisiones, a mí lo que me enseñaron en el proceso militar de toma de decisiones, fue para guerra regular, para guerra regular donde usted tiene la ubicación exacta de las tropas, del enemigo… para poder desarrollar inteligencia, para hacer un planeamiento estratégico en logística, para hacer un planeamiento de personal, etc. *Pero si vamos a la toma de decisiones de lo que estaba viviendo el batallón BAJES, la única inteligencia que se suministraba era cuando había reportes de monitoría que se obtuviera o información que los pelotones… que los pelotones por hablar con gente obtuvieran. Muchos de las situaciones que se presentaron fueron por lo general o combates de encuentro, pero yo en lo que estuve con el coronel Pineda y con el coronel BARRERA yo sí puedo afirmar que a mí me entregaron una orden de operaciones general, con misiones tácticas generales; y esas órdenes de operaciones hablaban, vuelvo y lo digo general, pero que me digan "presencia de un grupo bandolero en tal sitio; coordenadas tal…eje de avance tal; apoyo aéreo tal; apoyo de artillería tal… de esta forma", yo no lo obtuve de esos dos comandantes*, eso sí lo tengo que decir, no lo obtuve, o sea eso sí, la guerra del papel no sé cómo la plasmarían ellos allá porque yo no miraba. Yo iba hasta donde había un informe de patrullaje y se narraba. Inclusive, perdón, los informes de patrullaje muchas veces cuando los firmaban los comandantes de pelotón, ellos decían que ellos firmaban era en computador y el informe de patrullaje nosotros o el comandante lo hacía a mano, en un formatico que nos daban. *Entonces vuelvo y reitero, que me diga que el análisis…que el proceso del ciclo de inteligencia, que recepción de la información, que el análisis de la información, que la toma de decisiones venga el oficial de operaciones ¿usted qué piensa? ¿con que pelotón maniobramos? ¿cuántas unidades vamos a llevar? ¿cuál es la unidad de reserva? ¿cuál es la unidad de apoyo?; necesitamos apoyo aéreo, necesitamos apoyo de artillería, necesitamos la (…), yo no vi eso en mi batallón o en otros batallones, no los vi ni con BARRERA ni con JURADO, perdón ni con BARRERA ni con mi coronel Pineda*. No sé si lo habrán hecho allá, pero si lo hicieron allá, a mí a RUBÉN BLANCO BONILLA le entregaran un paquete operacional, como acostumbraba uno a hacer, no lo vi[2812] (cursivas añadidas).

(iv) Designación de guías que en el terreno servían de informantes y sobre los que no se ejercía ningún control

2487. De acuerdo con el ejercicio de contrastación realizado por la Sala, el único "apoyo" que recibían las baterías, para adelantar sus operaciones, era la designación de guías. Como se mencionó en la sección D.2, al explicar las características del patrón macrocriminal en el

2811 Versión voluntaria de Carlos Augusto Patiño González. (12.08.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0303.
2812 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (12.02.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

BAJES, buena parte de los crímenes que conforman dicho patrón fueron perpetrados como consecuencia de los señalamientos que realizaban esos guías. Aunque no se descarta que, en cada lugar, al hacer "inteligencia" de combate, las mismas tropas buscaran contactos y personas que les proporcionaran información, resulta bastante plausible la explicación proporcionada por el compareciente RUBÉN BRIAN BLANCO BONILLA, quien afirmó que por lo general los guías eran enviados desde el batallón, ya que normalmente su designación implicaba el uso de recursos económicos con los que la tropa no contaba. Así se expresó este compareciente:

> **(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO)**: Sí, la segunda parte de la pregunta era justamente eso que usted estaba refiriendo ¿Cómo llega la guía a la compañía o al pelotón?, más bien…no todavía esta guía, pero ¿Cómo le llegaban guías al pelotón? ¿De qué manera? **[02:23:53]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: Los guías que yo recibí personalmente, esa muchacha no la recibí personalmente, pero por ejemplo en el caso… *voy al caso del coronel BARRERA, el guía llegaba en el camión con los abastecimientos, llegaba alguien del 2 y manifestaba este guía para esta operación, unifórmelo, dele armamento; que fue una pelea constante porque entonces los guías ya decían "no es que yo sin armamento como me voy a defender allá adentro" y eso en ese momento no se veía que fuera un problema para la unidad*, se viene a enterar uno ya más adelante en la carrera o en el cargo que tuve como oficial de inteligencia de la brigada móvil, porque nos pasó un caso con un guía que cometieron el error de uniformarlo y lo hirieron, pero en ese momento nadie le hacia la observación ni comandante de batería ni comandante de batallón, nada, antes llegaban vestidos con su camuflado en ocasiones o con ropa negra para desarrollar la actividad. *Pero los guías, vuelvo y le digo, era muy difícil uno conseguir a alguien en la propia área y decir "venga, oiga llévenos a tal sitio", muy difícil, porque no lo iba a hacer nadie se iba a ir con el ejército.* Además de eso, para que alguien se vaya con uno, con el ejército a caminar en el monte, uno tiene que tener recursos, es decir, nadie se le va a ir gratis a usted a caminar un día sabiendo que él vive de su jornal o vive de su finca o de la molienda, no se va a ir gratis. *Vuelvo y reafirmo, recursos para decir que me dieron a mí para manejar inteligencia en el área operaciones no tuve, entonces no me iba a comprometer*, no me iba a decir… lo que obtuviéramos, la experiencia de los soldados a ver como habían pasado por allá, si habían pasado o no habían pasado, *pero ese era el manejo de los guías, era un manejo totalmente ajeno de nosotros, sólo conocíamos el guía cuando iba a hacer*… nos lo llevaban, después el guía salía a voluntad porque ahí si no lo recogían, porque en más de una ocasión sé, que me contaron, que los guías terminaban la operación, el pelotón retornaba al pueblo y el guía se montaba en el bus y para Medellín (cursivas añadidas).

2488. La Sala encuentra entonces menos creíble la afirmación que al respecto hizo el compareciente GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, quien durante la comandancia de BARRERA JURADO se desempeñó como oficial de inteligencia en el BAJES. BUITRAGO MEDINA sostuvo que la información de inteligencia provenía siempre de las baterías y que los informantes o guías eran conseguidos por la tropa misma o que se presentaban voluntariamente al batallón, pero que la sección de inteligencia, que él dirigía, no los buscaba

ni designaba[2813]. En criterio de la Sala, esta explicación no se sostiene, ya que implicaría aceptar que las labores de inteligencia estaban prácticamente en manos de la tropa y que el uso de guías o informantes no obedeció a una estrategia planificada, sino que solo se trataba de algo aleatorio. Sin embargo, el uso recurrente de guías e informantes se opone a esta conclusión.

2489. De hecho, es importante mencionar que, al ser interrogado sobre este tema, en su primera versión voluntaria, JUAN CARLOS BARRERA JURADO fue bastante evasivo y en repetidas ocasiones afirmó que la Sala debía preguntarle más bien a BUITRAGO MEDINA[2814], como si el buen funcionamiento del batallón no fuera asunto suyo, en su calidad

---

2813 Versión voluntaria de GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, rendida el 9 de octubre de 2019: "**[02:58:13] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Bueno, ¿Cómo era el tema de los guías? Los guías se presentaban de dos maneras. La primera, o llegaban al batallón o las Unidades en el área de operaciones, la palabra se dice requisicionar, como ellos mismos a través de la inteligencia de combate requisicionaba los mismos guías en el área para que lo llevaran, o para que los orientaran en el terreno, especialmente con el tema de los campos minados, corredores de movilidad. Los que llegaban al batallón allá el analista le hacía la entrevista, llegaba e informaba al puesto de mando que había llegado un guía, que era una persona de la misma área que conocía el tema, que traía informaciones del sector, especialmente una de las falencias que más nos preocupaba en la época era el tema de los campos minados. El tema especialmente en San Carlos y Granada, y bueno, pues todo el Oriente antioqueño estaba minado, pero la mayor gran cantidad de artefactos explosivos improvisados estaban en esos dos municipios. Entonces se les hacía la entrevista, se miraba cuál era la información que tenían, se verificaba la pertinencia y a ellos; yo me acuerdo de dos, de dos que asistieron al Batallón, que me informaran en el puesto de mando que ellos se les hacía firmar un acta de voluntariedad, eso era obligatorio. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y de dónde salían estas personas? **[02:59:30] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Del área de, era gente común de las zonas, llegaban de allá. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y llegaban buscando recursos económicos? **[02:59:40] (COMPARECIENTE – GERSO FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Algunos si y se les pagaba porque estaba ordenado. En esa época se pagaban recompensas, inclusive hasta la gobernación de Antioquia sacó un rubro por pago de recompensas. Entonces aquellas personas que suministraban información, que condujera a un resultado operacional exitoso o a una información que pudiera prevenir un atentado terrorista Pues se le pagaba y a ellos se les daba un documento de voluntariedad. ¿Y ese documento por qué se hacía y por qué se exigía? Porque es que como ellos entraban a guiar las tropas para evitar que cayeran en campos minados, si ellos llegasen a salir afectados por esa acción, pues lo más seguro era que la institución resultara demandada administrativamente por el empleo de esas personas. Entonces ahí lo que se hacía era un documento de voluntariedad para que ellos de manera voluntaria accedían a orientar las tropas en el terreno".

2814 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "**(MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** Quisiera hacer un par de preguntas con algunos temas, con algunas dudas que me han quedado de algunas respuestas que usted nos ha dado el día de hoy coronel. ¿Sabe usted si en las operaciones o en el desarrollo de las operaciones que ejecutaba el BAJES participaban guías que no fueran parte o miembros del batallón? **[05:27:10]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Muy respetuosamente le solicitaría…un segundo ¿puedo hablar con…? Es que… ¿Puedo dar la respuesta? ¿Por qué le pregunté al doctor? Porque creería que en la parte de inteligencia la mejor respuesta la daría el coronel BUITRAGO, pero aquí si hay una parte que yo puedo dar respuesta. En algunas operaciones sí se emplearon guías, sí señor en algunas operaciones se emplearon guías, si se me preguntan ¿cuántas? En ese momento no lo sé. Pero el encargado de la consecución o esa parte de las guías era el oficial de inteligencia que es el coronel BUITRAGO. **(MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** ¿El oficial de inteligencia podía decidir autónomamente en que operaciones debían acompañar guías a las tropas? **[05:27:10]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Yo creería que esa respuesta la daría cómo estaba el campo de combate, o sea, como estaba la situación allá en el en el teatro de operaciones. No sé si respondo…porque di una respuesta militar; o sea, el coronel BUITRAGO de pronto si él veía que podía insertar, la palabra militar es "inserción", si pudiera insertar ese guía, listo. Ahora, es que estoy metiéndome en inteligencia y no sé que tantos guías, que a medida que iban avanzando las patrullas, ellos iban consiguiendo. Yo, respetuosamente, parcialmente respondo la pregunta señor magistrado. **(MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** Le pregunto porque justamente de las investigaciones, o mejor, de los hechos que se relacionan en el radicado 9729, se da cuenta en las declaraciones de varios militares de como los guías llegaban en vehículos del batallón al teatro operaciones, al área, y quisiera saber entonces, ¿si el oficial de inteligencia podía disponer de los recursos necesarios para mover guías de un lugar a otro dentro de la jurisdicción del batallón? **[05:30:04]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Claro, había una plata para poder… había una plata para poder realizar eso y le solicitaría muy respetuosamente si le puede preguntar a él. **(MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** Yo creo que en su momento le preguntaremos al oficial de inteligencia, pero mi pregunta es ¿si usted como comandante del batallón tenía alguna una injerencia o alguna capacidad de decisión sobre si intervenía guías en las operaciones? **[05:30:28]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Sí el oficial de inteligencia me decía que ese guía…A ver, existen varias clases de guías, hay algunos guías que van por tratar de recoger una plata, por recibir una… recompensa y de pronto la información no es muy clara, y el otro que sí da la información. Entonces yo me imagino que, si ese guía entró al área operaciones

de comandante y como si la inteligencia no fuera un aspecto clave, para su rendimiento operacional. A esto se suman dos elementos adicionales. Por un lado, el hecho de que BUITRAGO MEDINA se encontraba en el puesto de mando adelantado junto con BARRERA JURADO y tenían contacto directo y permanente[2815], de manera que resulta difícil creer que este estaba completamente al margen de lo que hacía su oficial de inteligencia. Es más, claramente BARRERA JURADO estaba al tanto de su uso, como él mismo lo reconoció en versión voluntaria[2816]. Por otro lado, como se explicó en la sección D.2.1, es necesario tener en cuenta que varios de los guías/informantes pertenecían a grupos paramilitares que tenían una fuerte presencia en la zona. Así las cosas, lo que este panorama deja claro, es que sobre el uso de guías e informantes no existía ningún tipo de control y que su implementación fue una medida temeraria, cuyas consecuencias poco interesaban, debido a la efectividad que tenía, al aumentar las bajas en combate reportadas.

2490. Precisamente, en esta dirección se expresó BARRERA JURADO en la versión voluntaria del 5 de agosto de 2024. En dicha diligencia, el compareciente afirmó que aceptaba la información proporcionada por los guías e informantes tal como llegaba y sin hacer ningún tipo de verificación sobre su procedencia[2817]. En este sentido, sostuvo que sí debió verificar cómo se estaba haciendo esa inteligencia y "de dónde salían los guías"[2818]. Incluso, explicó que, de acuerdo con la reglamentación vigente para la época de los hechos sobre el uso de guías, estos debían ser de absoluta confianza y se debían vigilar constantemente[2819], lo cual no ocurrió durante su comandancia. Es decir, ni eran de absoluta confianza ni se vigilaba o controlaba su uso. Tan es así que, debiendo BARRERA JURADO autorizar el pago de

---

era porque cumplía todos esos…son unos requisitos que se imponen para poder ingresar. Entonces yo creería que sí, para esa parte yo creería que sí señor magistrado".

2815 Ver versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "**[02:57:58]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** ¿Puedo contar un día a día como era? **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Sí **[02:57:58]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** A las 5:00 de la mañana hacía mi primer programa. **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** ¿Todos los días? **[02:58:08]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** (…) A las 12:00 del día el oficial de operaciones, el señor mayor, el señor mayor de operaciones, el señor mayor SIERRA hacia un programa de seguimiento y en las horas de la tarde, tipo 3:00 de la tarde, yo me reunía con el oficial de inteligencia con el capitán GERSON BUITRAGO y con el capitán GERSON BUITRAGO hacíamos un pequeño ejercicio que consistía en lo siguiente, el capitán BUITRAGO me decía: "este es el movimiento que posiblemente viene haciendo el actor armado de las FARC", y cuando él me decía eso entonces yo decía, "esta es la posición que nosotros podríamos hacerle como como ejército". A a las 7:00, perdón, a las 5:00 de la tarde yo volvía a hacer programa con ellos y a las 5:00 de la tarde yo les preguntaba a ellos que, ¿qué inteligencia de combate ellos habían desarrollado? Y con base en ese desarrollo de inteligencia continuaba la maniobra que iba a cumplir ese pelotón. Ese era un día operacional a gran información. ¿No sé si con eso soy, le doy respuesta a su pregunta señora magistrada?"; Versión voluntaria de GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, rendida el 9 de octubre de 2019: "**[01:06:13] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** (…) De mi Coronel BARRERA, porque igual yo con el único que si tuve mucha relación directa fue con mi Coronel BARRERA, yo con los otros dos era, el en el batallón y yo por allá con mi Unidad, entonces cuando uno iba al batallón, pero que haya habido, así como una interacción permanente solo era por los radios y sigo mi coronel y tal, pero así. En cambio, con mi Coronel BARRERA si tuvimos ya una interacción más personal, porque cuando yo recibo el DOS, él me dice, "usted tiene que estar *al lado* mío" (cursivas añadidas).

2816 Ver versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "**(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Pero ¿usted como comandante del batallón, digamos, conocía sobre el uso guías en las operaciones? **[06:45:28]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** Sí doctora. Yo anteriormente di la respuesta de que sí señora magistrada, o sea, que en algunas operaciones se empleaban guías, sí señora magistrada".

2817 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.30:00 ss. P3]).

2818 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.34:00 ss. P3]).

2819 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.54:00 ss. P3]).

recompensas por la información que proporcionaban los guías e informantes, tal y como él mismo lo explicó en versión voluntaria, nunca le causó preocupación o inquietud alguna que los mismos guías aparecieran relacionados en varios hechos de falsas bajas en combate, reclamando recompensas[2820].

2491. Más aún, también en versión voluntaria, BARRERA JURADO explicó que el control sobre el uso de guías designados por el batallón, en principio, le correspondía a la Sección de Inteligencia, pero que el jefe de la Sección de Operaciones (S3) debía controlar la inteligencia de combate y el uso de guías que la misma tropa conseguía en el área de operaciones, lo cual tampoco ocurrió en el BAJES ni él se preocupó por que ocurriera[2821]. Parte de la explicación que BARRERA JURADO proporcionó al respecto es que la información que proveían los guías e informantes en estos casos representaba "objetivos de oportunidad" que se debían aprovechar en ese mismo momento, para obtener el resultado operacional, por lo cual no había tiempo, para hacer verificaciones previas ni ciclo de inteligencia[2822].

2492. Por esta misma línea, el compareciente aceptó que no se tomaba ninguna medida específica, orientada a respetar el principio de distinción[2823]. Esto resulta especialmente relevante, si se tiene en cuenta que, tal como también lo explicó BARRERA JURADO, en buena parte se estaba enfrentando a un enemigo, en medio de una guerra irregular, conformado por milicias (grupos pequeños que actuaban entre la población civil) que bien podían estar armadas ("encuadrilladas") o bien podían limitarse a conformar redes de apoyo.

(v) Desatención de las investigaciones disciplinarias que como comandante debía llevar a cabo cuando se reportaban bajas

2493. Para el año 2004, era política del Ejército Nacional de Colombia que, ante toda baja en combate, se iniciara una investigación disciplinaria y una penal. La investigación disciplinaria estaba a cargo, en principio, del comandante del batallón correspondiente y la penal a cargo de la justicia penal militar. Es decir que, como comandante del BAJES, JUAN CARLOS BARRERA JURADO debía iniciar diligencias preliminares de investigación, para determinar las verdaderas condiciones, en que se habrían producido las "bajas" que le reportaban las baterías y pelotones del BAJES. Sin embargo, de acuerdo con lo relatado por BARRERA JURADO en su versión voluntaria del 5 de agosto de 2024, las investigaciones disciplinarias que se llevaban a cabo en el BAJES no eran serias. Él mismo explicó que le encomendaba esta tarea, por ejemplo, a algún teniente que estuviera incapacitado, enfermo o que hubiera sido herido en combate, solo por cumplir el requisito. Esto fue corroborado por RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, al afirmar que después de los primeros hechos, en

2820 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.01:20 ss. P3]).
2821 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.01:20 ss. P3]).
2822 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.01:35 ss. P3]).
2823 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00:03.30 ss. P5]).

los que participó, se dio cuenta de que las investigaciones disciplinarias eran superficiales y que en el batallón no había interés en que dieran resultados[2824]. Así se expresó BARRERA JURADO ([58:42 ss. P2]):

> Sabe qué error cometí yo, porque a mí me correspondía lo disciplinario, el error que cometí yo y creo que fue un error institucional, es que nosotros en los disciplinario no le poníamos atención, y nosotros colocábamos al teniente enfermo, al sargento enfermo, para que desarrollara esas investigaciones disciplinarias. Señora y señor magistrado, donde nosotros hubiéramos sido más serios en la primera investigación disciplinaria … se apertura la investigación disciplinaria, tres o cuatro versiones, y se cierra la investigación disciplinaria. Donde nosotros hubiéramos sido más juiciosos, más serios en eso, en la primera muerte en combate se hubiera presentado eso y ya no hubieran sucedido más muertes.

2494. Esto mismo lo reiteró BARRERA JURADO más adelante, al referirse al control que desde la Brigada se debía ejercer sobre esas investigaciones disciplinarias. De hecho, el compareciente explicó que cada mes o dos meses en la Brigada IV hacían reuniones de seguimiento sobre esas investigaciones[2825]. En este contexto afirmó de nuevo que, para dicha tarea, encargó a un teniente que no tenía la preparación necesaria, para llevarla a cabo, y aceptó que debió haber designado a un abogado que tuviera conocimiento y no a un teniente recién salido de la escuela militar[2826]. En este contexto dijo: *"las investigaciones, discúlpeme señor magistrado, no eran serias, se aperturaba, se tomaba una declaración y se cerraba, eso no es una investigación"*[2827]. Es más, BARRERA JURADO explicó que a esas reuniones asistía el ejecutivo y segundo comandante del batallón junto con el teniente o subteniente encargado de las investigaciones, mientras que, por parte de la Brigada IV, debía estar el jefe del Estado Mayor[2828]. Incluso, en versión voluntaria BARRERA JURADO también afirmó que esas reuniones deberían haber sido más serias[2829]. En otras palabras, en un escenario, en el que se quería incentivar la producción de bajas en combate y se ejercía presión en este sentido, desincentivando o menospreciando otras clases de resultados operacionales, en realidad no interesaba saber la manera como estas se producían; lo único que importaba era el cumplimiento de las metas.

(vi) Indicaciones implícitas de que no se debían reportar capturados

2495. Finalmente, según información a disposición de la Sala, al menos en un caso JUAN CARLOS BARRERA JURADO habría indicado implícitamente que una persona retenida debía ser reportada como baja en combate. Así lo afirmaron varios comparecientes en versión

2824 Ver versión voluntaria rendida el 12 de febrero de 2024 por RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA ([00.49:00 P4]). Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2825 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.19:00 P3]).
2826 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.19:40 P3]).
2827 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.19:50 P3]).
2828 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.21:20 P3]).
2829 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado. (05.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.22:10 P3]).

voluntaria. Se trataría de un teniente que quiso reportar un cierto número de capturados o personas retenidas, pero al que BARRERA JURADO le habría dado a entender que no quería capturados y que se debían reportar solo bajas. El compareciente Ely de Jesús López narró este episodio de manera algo ambigua, refiriéndose con cierta inseguridad tanto a la comandancia de Novoa Ruiz como a la de BARRERA JURADO. Sin embargo, su relato coincide con lo dicho por otros tres comparecientes, quienes claramente se refirieron en este sentido a BARRERA JURADO como comandante, lo cual, de todas maneras, no descarta que también haya sucedido antes, dado que durante su comandancia BARRERA JURADO dio continuidad a las políticas implementadas en el BAJES por sus dos antecesores inmediatos. A continuación, se citan los fragmentos pertinentes de estas versiones voluntarias:

Jesús Ely López Giraldo:

> **[01:17:34] P1 (COMPARECIENTE – ELY DE JESUS LOPEZ GIRALDO):** (…) Cuando se tenían; o sea, eran cosas chistosas pues cuando uno entraba en el área. *Estamos hablando es la verdad, cuando uno iba a entrar en el área muchas veces hay, uno decía, decían en el radio, "mi corone,l lo que pasa es que tengo un herido", entonces, decían… no recuerdo si era NOVOA o BARRERA, "Que tienen un muerto?", "no, mi coronel que tengo un herido", "¿que tienen un muerto?". Entonces, lo que le quería decir era "¿Qué esperan? ¿Qué esperan para matarlo? Yo necesito son bajas, yo no necesito heridos". Entonces, esa era la consigna. Nosotros éramos muertos, el que más bajas diera. BARRERA era encima de nosotros, como los pelotones de monte*, de área al teniente. "¿Qué hubo MARTINEZ? ¿Qué hubo ROSERO? ¿Qué hubo CABRERA? ¿Qué hubo pues, cuantos me tienen hoy? ¿Qué hubo fue?" y eso era un desespero en el área. En el área eso tocaba conseguir las bajas a como fuese. Ya hablaremos más adelantico, pero en el área eso era así señor magistrado. Hay que decir lo que es[2830] (cursivas añadidas).

Josue Mersarud Hernández:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ**): Quisiera hacerle dos preguntas también de seguimiento. ¿Una es si alguno de sus, de los hombres bajo su mando, soldados o alguno de sus compañeros tenientes o que usted haya conocido en algún momento se rehusó a participar en este tipo de ejecuciones y digamos dijo, "no, yo no, yo no quiero hacer esto"? Y si eso sucedió, ¿cómo se abordó? **[00:47:11] P3 (COMPARECIENTE – JOSUE MERSARUD HERNANDEZ FUENTES):** Si, yo presencié un hecho de estos. Este hecho lo presencié recién llegué al Batallón. O sea, tal vez; bueno no, exactamente no puedo decir, pero fue en el en el segundo semestre del 2004 cuando yo estaba en la compañía instrucción y tenía que ir a escuchar los programas radiales al COP en el Batallón. *El comandante de ese Batallón era un coronel, el coronel BARRERA en ese entonces y hubo un teniente, no, no recuerdo el nombre de ese teniente. Que el reportó unas capturas y a él le dijeron como "no, ¿cuántas bajas?" le decían. Le decían, "¿cuántas bajas?" y él decía, "no, son 4" son 4 creo que era el número. Son 4. Bueno o son unas capturas y como en dos o tres ocasiones después de "¿Cuántas bajas, cuantas bajas? no lo escuchó bien. ¿Cuántas bajas?". Posterior a esto no sé qué pasó, pero los comentarios de este teniente y todo mundo era que era una bola, bueno que era lo peor y así lo hicieron ver a ese teniente*. A ese teniente lo hicieron ver

2830 Versión voluntaria de Ely de Jesús López Giraldo.(05.10.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0994

como que no servía, que era muy malo y siempre nos colocaban de ejemplo, "no vayan a hacer como lo que hizo no sé quién, ese teniente que no sirve para nada. Qué es un inservible" (…)[2831] (cursivas añadidas).

Manuel Fernando Romero Amaya:

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Le tocó a usted digamos escuchar algún programa donde se reprendiera, se le llamara la atención a un Suboficial digamos directamente, porque no estaba produciendo resultados? **[00:32:16] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** A un Suboficial sí. Fue algo así que recuerdo, pero sí algo que decía: él reportó, BOMBARDA reportó ese día una baja, otro reportó otra baja, CAÑÓN y el otro no recuerdo, era un teniente que él dijo "tengo tres capturas" y en el QSO, se llama un QSO con el batallón. Decía el coronel, "¿perdón que tiene dos bajas?", "no, mi coronel, que tengo tres capturas". "¿Perdón que tiene tres bajas?", "no". Entonces ya para un entendedor pocas palabras. Resulta, dice: BOMBARDA 1 dice el coronel. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿El coronel en este caso era? **[00:33:10] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** BARRERA. Ese sí, porque fue la primera cuando yo dije, "él estaba que ya pasó" y lo digo, porque lo escuché en el QSO que todos dijimos "uy lo vació, lo regañó, a todos. Entonces no aguanta aquí esto hacer nada, porque miren lo vacean". Que esas fueron las palabras del teniente que le dijo, dijo por radio. O sea, el teniente y el coronel estaban como discutiendo por el radio. O sea, cómo… **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿Y cómo era la discusión que estaba pasando? **[00:33:40] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** No, no, así solo su señoría. Lo único que escuché fueron eso, que él dijo tres bajas, lo dijo tres veces no más. **[00:34:37] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** Que él quería era bajas y eso es lógico, en eso lo entendí yo… entonces empezaron a decir, "bueno" dijo el coronel, "BOMBARDA se ganó 10 días de permiso, ATACADOR como dio 3 tiene un mes de permiso, y el teniente de Las capturas no tiene nada". **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** El coronel dijo? **[00:38:54] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** No, no, dijo eso. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Por eso… **[00:34:56] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA)**: Y usted teniente… Dijo así. No recuerdo el nombre. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Pero el coronel fue el que dijo eso? **[00:35:06] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA):** Si, él dijo. Siempre cuando yo le hablo eso es porque lo escuché. NEUTRON en el ámbito allá era el comandante del Batallón que era el coronel y él dijo estas palabras, que yo le aseguré y siempre las he dicho en mis declaraciones. Dice "Y usted no tiene ni permiso ni nada lanza. A mí no me hable más lanza". Y ya le cortó. Y ahí fue cuando dijo el teniente, "aquí no es bueno dar nada, aquí no valoran el trabajo" y bueno yo no sé; yo no sé qué pasaría, pero eso lo dejó por radio y se acabó. Y ya todo el mundo, claro como están hablando altos mandos cosas que ya uno no debe escuchar le dicen, "listo lanza. listo lanza". O sea, lo sacan a uno de ahí de lo que ellos hablan. Eso fue lo único que yo llegué a escuchar su señoría, eso lo escuché yo. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Cuando usted se refiere en esta narración al coronel se trata de BARRERA JURADO? **[00:36:05] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO**

2831 Versión voluntaria de Josué Mersarud Hernández. (29.05.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0311.

ROMERO AMAYA): Sí, sí porque el otro comandante de Batallón, los dos con los que yo trabajé; o sea con el que más yo duré fue con el coronel Pérez Orellanos, pero eso fue en el 2004 que él llegó (cursivas añadidas)[2832].

Gerardo Antonio Martínez:

[00:25:05] (DECLARANTE – GERARDO ANTONIO MARTINEZ): Ahí fue cuando cambió el comando del batallón, que llego el coronel Pérez Arellanos inclusive con el coronel Pérez yo entregué inclusive una captura me acuerdo bien que fuimos por allá a un sitio y entregamos una captura, entregamos un guerrillero que se nos entregó con un armamento y un material y yo se lo reporté al coronel y sin problemas el man no era esos de que bajas, que muertes, que no sé qué no si el hombre decía que si se daba bien y que si no pues o por lo menos conmigo nunca hubo esa presión de porque no, lo admito cuando después de eso se bajó más la presión de eso, al hombre si lo presionaban en forma porque supuestamente el que recibía tenía que superar al que se había ido pero es que lo que dejó BARRERA fueron como 120, no tenía mejor dicho metérselo a un bloque yo creo o sea era muy duro entonces el coronel Pérez si lo presionaba mucho pero él no bajaba esa presión a sus mandos subalternos por ese lado se calmó pues la situación inclusive *yo cuando le entregué el capturado yo digo dentro de mi si hubiera sido con el pasado me dice, cuantas capturas no cuantos muertes en combate*, con el coronel no hubo problema se entregó un capturado sin problema en el mando del coronel Pérez[2833](cursivas añadidas).

2496. Al respecto es necesario señalar que en la versión voluntaria del 5 de agosto de 2024 BARRERA JURADO negó enfáticamente que esto haya ocurrido. En esta diligencia afirmó que él sí aceptaba las capturas, que nunca dio una orden ilegal, que él no diría algo así ("no soy ese") y que no tenía ninguna razón para negarlo, ya que, de todas maneras, estaba aceptando su responsabilidad frente a los crímenes[2834]. Sin embargo, no puede la Sala pasar por el alto que *cuatro comparecientes coinciden en este relato*. En consecuencia, teniendo en cuenta el estándar probatorio aplicable en esta etapa procesal, según el art. 27B de Ley 1922 de 2019 ("a*preciar que existen bases suficientes para entender"*), nuevamente, mediante este auto, se pone a disposición del compareciente esta versión de los hechos, con el fin de brindarle una nueva oportunidad de referirse a dichos señalamientos y si es el caso hacer aportes subsiguientes a la verdad, en aras de contar con mayores elementos de juicio.

2497. De cualquier manera, la relevancia de todos estos aportes, desde el punto de vista de la materialización del patrón macrocriminal, no solo se desprende del efecto comunicativo que tuvieron sobre todos los integrantes del batallón. Estos aportes, vistos en conjunto, fomentaron la perpetración de los crímenes, al transmitir constantemente a la tropa la idea de que lo único importante era mantener los altos rendimientos del BAJES, como batallón ejemplo en el reporte de resultados operacionales. Pero, además, por medio de estas

2832 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya. (31.05.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.
2833 Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez. (28.06.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0309
2834 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.26:20 P2 y 00.25:00 P3]).

conductas positivas y negativas, constantemente se puso en riesgo a la población civil que habitaba el territorio, sobre el que el BAJES tenía jurisdicción, al permitir que la tropa actuara sin control y confiando en que sus actuaciones ilícitas no serían detectadas ni sancionadas.

2498. Para entender la magnitud del asunto es importante tener en cuenta que BARRERA JURADO trazó como objetivo estratégico del BAJES tomarse la población de Santa Ana, la cual tenía para el año 2004 aproximadamente 8.500 habitantes[2835]. Este objetivo se debía a su ubicación estratégica, como punto central entre San Luis, San Carlos, Cocorná y Granada, región con fuerte presencia guerrillera[2836]. Es decir, en este contexto se lanzó el accionar militar, para recuperar el control de varias poblaciones, al mismo tiempo que se le pedía a la tropa constantemente que reportaran bajas en combate, con el fin de superar una meta artificialmente impuesta, sin que se tomara ninguna precaución, que permitiera proteger a los civiles que estaban en medio. Dicho de otra manera, de forma temeraria se alentó a la tropa, para que hiciera uso de la fuerza letal, sin temor alguno por las consecuencias, al librar una guerra irregular que dejaba a la población civil completamente expuesta.

F.5.2.1.1.2 Acuerdo común

2499. Las conductas realizadas por JUAN CARLOS BARRERA JURADO y que se describieron en el acápite anterior dieron lugar a que en el año 2004 en el BAJES se generara un acuerdo tácito, dirigido a aumentar el reporte de bajas en combate y superar el número de bajas reportado el año anterior. Como parte de este acuerdo tácito, ni el comandante ni los miembros de la Plana Mayor cuestionaban las condiciones reales, en que se daba muerte a las personas que se reportaban como si hubieran caído combatiendo contra el Ejército Nacional. Además, estos oficiales realizaron diversos tipos de conductas positivas que facilitaron el encubrimiento de hechos particulares y que se constituyeron en estímulo para la perpetración de otros tantos[2837]. De esta manera, no solo se mantuvieron las condiciones para que la práctica criminal de presentación de falsas bajas en combate se prolongara en el BAJES como se expuso en el Auto SUB D 062 de 2023, este patrón macrocriminal se presentó en esta unidad militar desde el año 2002, sino también para que esta se potencializara.

2500. No se trata entonces de un acuerdo o plan explícitamente criminal, en virtud del cual BARRERA JURADO haya dado órdenes abiertamente ilícitas, por ejemplo, dirigidas a que se asesinaran civiles. Estamos ante una situación mucho más sutil, en la que cada una de las personas aquí imputadas, incluyendo a BARRERA JURADO, cumplía su papel, en orden a lograr el objetivo común de mantener al BAJES como el batallón más efectivo del país y así impulsar sus carreras militares. En este contexto se explica que entre los perpetradores directos esta práctica criminal se encontrara normalizada y supieran cómo se debía proceder,

2835Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304. ([00.10:00 P5]).
2836 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024) Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.
2837 Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729.

incluso ante expresiones o indicaciones en apariencia inocentes. El relato realizado por el compareciente RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA resulta en este sentido bastante ilustrativo:

> (**MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ)**: Y cuando usted llegó al BAJES ¿Cuál fue la primera vez que usted oyó este término de kit de legalización, legalización, legalice esa baja?, no quiero… o sea, esa expresión que usted refiriere, que tengo que "una baja, una baja, una baja…", la primera vez, recuperemos ese momento exactamente. **[01:25:32]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: Ese momento lo veo yo es en el COT recién llegado por la noche que me cambié y fui al programa; Centro de Operaciones Táctico de la sede del batallón, ósea yo me presento por la mañana no estaba el comandante del batallón… **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ)**: ¿Cuándo usted estuvo, o sea, recién llegado al batallón? **[01:25:52]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: Y le voy a decir dónde escucho yo o donde ve uno la situación ya. Cuando yo llego el batallón hago todas las actividades administrativas, uno ve el batallón, yo lo vi dentro de los normales que manejaba uno en el ejército, porque uno está acostumbrado a ver unidades especiales, que son unidades que son de mostrar, organizadas; no más las decisiones de los soldados, la forma de hablar de los soldados, de expresarse… de ahí para arriba son unidades especiales. *Llego yo y voy al COT, y voy a analizar la carta de operaciones, concentro todo eso…toda esa situación, las informaciones, las bajas y todo concentrado cuando, vuelvo y reitero, había dos oficiales que habían salido por una baja, cuando están allá y entonces uno de ellos dice: "bueno y ¿cómo van esas bajas? Ve ¿con fusil?"- entonces yo les pregunté porque para mí una baja era con fusil, o sea antes de llegar yo al BAJES estaba acostumbrado que una baja operacional era con fusil y cuando ellos "no, no es que ahí eso se trabaja y eso está listo, legalizado, ya no hay nada que hacer". No me acuerdo el detalle de cómo fue esa baja, pero la expresión de "legalizado" me dejó a mí la duda, porque me llamó la atención con que material encontraron esas bajas para esa fecha; a mi si me llamó la atención y yo dije "con esto". Como no eran tenientes míos no les iba a preguntar, como eran tenientes que los había sacado el comandante del batallón para hablar con ellos, tampoco me iba a poner a preguntar cómo era la situación o como iba para allá. Con el oficial de operaciones, el coronel HUERTAS, que era un poco más…como le digo yo, un poco más generoso en su expresión, dijo: "Es que aquí hay que entrar es con todo, aquí no podemos dejar acá la gente, eso lo que está, está y hay que hacerle tenga o no tenga", eso creo digamos era como la confirmación de que ya las bajas tenían su sombra encima, ya había una cortina que tenía su sombra encima y uno ya con la experiencia de capitán uno ya sabe, aquí ya está eso anormal, eso no está bien. Los poco resultados que vi, vuelvo y le reitero señora magistrada, es que yo estaba acostumbrado a que cuando yo daba una baja… acostumbrado no, cuando se me presentaban las oportunidades de combate y los combates eran a favor y obteníamos el resultado, las bajas eran uniformados, con fusil o armamento largo. Venía del Batallón Palacé, allá tuve un encuentro con paramilitares y las bajas allá fueron en una camioneta con unos bandidos, enfusilados, uniformados de las AUC. Entonces yo decía…y en el batallón de contraguerrillas la misma situación, los guerrilleros que tuvimos… tuvimos la oportunidad, los resultados eran con arma larga. Cuando llego allá al batallón y está esa baja, esas bajas…pues a mí, si le digo sinceramente, esas bajas uno de entradita sabe que no le cuadra dentro de lo que uno viene aprendido, y más aún cuando después, creo que fue con BARRERA… bueno creo que fue con los dos, cuando a usted le dicen: "bueno, la brigada va en la baja 199 ¿Quién va a dar la baja 200? Para darle 5 días de permiso, estimularlos a ustedes a la baja número 200 de la Brigada". Y aparece una unidad de cualquier batallón y da la baja número 200; y uno es curioso y uno va a averiguar, "bueno ¿y esa baja qué? Y resultan que no, que con cordón detonante, unos explosivos…bueno, ¿y el arma qué? "No, es que iba a colocar un campo minado"- "ah bueno",*

pero es la baja 200, o la baja 300 o la baja 100…y eso no se discutía, no había discusión en eso, baja para esa época era baja[2838].

2501. Como lo explicó el compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro, los aportes realizados por JUAN CARLOS BARRERA JURADO contribuyeron entonces de manera esencial a la *creación de un entorno ilícito*, en el que el patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate era percibido como algo normal y hasta permitido. Conductas como la presión constante por bajas, en las condiciones aquí descritas, la exigencia de cumplir con una meta numérica de bajas en combate, el uso temerario de guías, algunos incluso miembros de grupos ilegales, el menosprecio de las capturas o resultados operacionales distintos a la muerte del enemigo, sumadas a la actitud permisiva ante irregularidades fácilmente detectables[2839], hicieron que en el BAJES se alinearan los esfuerzos hacia el aumento de las estadísticas de muertos, sin importar los medios que se usaran para esto. Por consiguiente, es posible afirmar que se trataba de un acuerdo que, al menos, contenía un elemento de criminalidad, ya que comportaba el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes. No solo los asesinatos y las desapariciones forzadas, en la medida en que la presentación de falsas bajas en combate exigía contar con un cuerpo, cuya identidad se alteraba, sino también el crimen de tortura, en tanto la búsqueda de inteligencia de combate y el uso descontrolado de guías llevaba a que se usara la fuerza, para obtener supuestas confesiones u otros señalamientos, que condujeran a más "bajas". El compareciente Cuesta Pizarro lo explicó de la siguiente manera:

> **[02:15:59]P3 (COMPARECIENTE – CARLOS MEDARDO CUESTA PIZARRO):** *JURADO, JURADO, sí JUAN CARLOS BARRERA JURADO. Él era el comandante de batallón…. Yo su señoría, en esto vuelvo y le explico lo que yo le decía ahora rato, si yo vengo y me siento acá ante ustedes y les digo: "Es que el coronel a mí me dio la orden que fuera y matara", no estoy faltando a la verdad, ellos nunca daban esa orden, ellos nunca dieron la orden de que fueran a matar a alguien, ellos nunca lo hacían. Pero más que esa orden su señoría, ese era el entorno de lo que yo les contaba esta mañana, lo de ellos era eso, era ese entorno ilícito donde uno se movía, era ese entorno ilícito que ellos le hacían sentir a uno dentro del desarrollo de esas operaciones, esa es la responsabilidad de ellos su señoría.* Imagínese usted su señoría que las primeras bajas extrajudiciales que hubieron en Medellín, hubieran cogido a esas personas y las hubieran pasado detenido, las hubieran condenado. Entonces se manda un mensaje de legalidad y de pronto yo no estaba en esta, porque yo venía de Medellín, de Medellín no de la móvil-7, *venía de donde no había estas prácticas y donde no hay estas prácticas nadie va a llegar a inventárselas, su señoría. Porque uno siempre sabe que tiene que estar direccionado a las políticas del comandante, pero si la idea del señor coronel BARRERA JURADO era llegar a superar las muertes, entre comillas, en combate del comandante PINEDA RECUERO, pero quiere superarlas pero donde están los informes de inteligencia, donde diga que hay un enemigo para superar esas muertes, donde está el análisis operacional que determine que el batallón tiene un enemigo,*

2838 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (12.02.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2839 Al respecto, BARRERA JURADO en versión voluntaria del 5 de agosto de 2024 afirmó que muchos de los documentos operacionales los firmaba, por instrucción suya, el ejecutivo y segundo comandante, JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, debido a que él en esas ocasiones no se encontraba en el batallón. Sin embargo, también afirmó que, cuando él los firmaba, no verificaba su contenido, pues lo hacía solo como un simple trámite ([01:30.00 P3]). Por esta razón, por ejemplo, no se percataba de la cantidad de munición gastada que se reportaba y que resultaba bastante desproporcionada, dadas las condiciones de los supuestos combates ([00:08.00 P4]).

> *tiene una amenaza y que está enfrentado a una amenaza, que esa amenaza está en igualdad de condiciones con las tropas que él comanda. Entonces esa es la responsabilidad de él, él no tiene la responsabilidad de ir y coger: "Ahí vengan cojan a este y mátenlo", no, y faltaría yo a la verdad*, y el teniente TORO me imagino que también le va a decir lo mismo. Faltaría a la verdad el teniente TORO de decir: "No, el a mí me dio la orden que lo matara", no eso no pasó, *la responsabilidad de ellos era esa su señoría, cómo así que casi todas las bajas van a ser con revólver, en la móvil 7, en la móvil 2 nadie daba bajas con revólver, allá todas eran con fusilito y cada muerto con su fusil y uniformados como era, en combate, y bombardeo y todo y muertos, así funcionaba. Allá no, allá con un revólver 32, "ah sí una baja", cómo un coronel va a aceptar eso, entonces mire usted la capacidad de responsabilidad que tienen ellos. Entonces por eso la gente hacía eso y todo el mundo hacía y deshacía, y se creía con la capacidad y la libertad de matar a todo el mundo, porque sabían que en el fondo todo se lo patrocinaban y si usted se oponía pues lo cogían y lo mandaban para la brigada móvil 15 que estaban fundando o la 16, lo mandaban para el roto más roto*. Esa es la responsabilidad de ellos, pero que ellos digan: "Vaya maten al señor José Montes Otálvaro y que vayan a esos pelaos…", eso nunca lo hicieron su señoría; *pero sí eran los responsables de ese entorno y de manejar ese entorno operacional*, que esa es la culpabilidad que para mí ellos tienen y que no nos ayudaron a nosotros[2840](cursivas añadidas).

2502. Este acuerdo tácito, orientado a superar las bajas en combate que reportó el BAJES en el año 2003, sin importar la manera, se observa a propósito de algunos crímenes en concreto. En varias ocasiones, BARRERA JURADO interactuó de diferentes formas con personas directamente implicadas en los crímenes. Como resultado de estas conversaciones, los subordinados de BARRERA quedaron con la idea de que debían o podían obrar de manera irregular. Así habría ocurrido, por ejemplo, en el hecho ocurrido el 18 de enero de 2004 (BAJES_2). Según lo narró el compareciente RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA[2841], una mujer puso en conocimiento suyo que dos extorsionistas la habían estado hostigando y que ese día irían a su casa a exigirle el pago de un dinero. BLANCO BONILLA habría transmitido esta información a BARRERA JURADO, quien le habría dicho que actuaran inmediatamente, en vez de dejar que el GAULA se encargara del asunto. Según BLANCO BONILLA, la razón, para que BARRERA diera esta instrucción poco usual, teniendo en cuenta que le encargó a BLANCO, comandante de batería, dirigirse él personalmente al lugar en compañía de cinco soldados, fue que parecía ser un resultado operacional fácil de obtener. El mismo BLANCO afirma que era claro que se trataba de la posibilidad real de dar dos bajas fácilmente, lo cual demuestra el poco interés por obtener otro tipo de resultados, como una captura, así las circunstancias lo ameritaran. Finalmente, BLANCO BONILLA se dirigió al lugar, allí esperaron a las dos personas y, cuando vieron a dos individuos que respondían a la descripción correspondiente, les dispararon sin mediar palabra. Así lo explicó BLANCO BONILLA en versión voluntaria, realizada el 21 de febrero de 2019[2842]:

2840 Versión voluntaria de Carlos Medardo Cuesta. (10.07.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0990.
2841 Ver Versión voluntaria de Rubén Briam Blanco Bonilla, rendida el 21 de septiembre de 2019 ([02:53.52 P1]). Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2842 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (21.02.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ): (…) yo quisiera preguntarle en primer lugar, cuando usted refiere que el coronel BARRERA JURADO dice y anoté entrecomillas usted me corrige si tengo alguna imprecisión "eso hay que hacerle y hacerle ya" ¿A que se estaba refiriendo BARRERA JURADO con esa expresión? **[03:07:00]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** Cuando yo le comento la información a él, de que la señora me dijo que van a volver, él dice: "Ahí están", la conclusión de él es "hay que hacerle ya", es porque sabía que los dos sujetos van a volver y la obtención del resultado operacional estaba ahí a la mano, no tenía que ir yo a buscar a otro sitio porque en pocas palabras se me iban a colocar… era una información exacta, pocas que sabían que iban a volver a recoger, porque los bandidos, las víctimas que dejan de ser bandidos, las víctimas le habían dicho a la persona dueña del local…a las persona dueña de esa finca que iban a regresar, entonces era seguro que iban a regresar. *Entonces, "hay que hacerle ya" es porque sabíamos que íbamos a encontrar la gente allá y sabíamos que teníamos que proceder y, vuelvo y reitero, el resultado operacional allá exitoso no era otro sino dar baja, porque sé que hubiéramos capturado a esas personas eso hubiera sido un complique judicial, no lo hubieran sacado*; si no me hubieran dado la oportunidad a mi… o no si no me hubieran dado la oportunidad a mí, *si yo me hubiera encontrado a esa persona en otra situación diferente y los hubiera tenido o retenido y yo hubiera reportado "hey mi coronel, yo tengo dos personas que venían a extorsionar", me hubiera ganado, discúlpeme la expresión, un madrazo, porque eso no era un resultado que… a él tenerlo contento era eso, darle un resultado operacional* (…) **REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** ¿Como explica usted que usted tenga felicitaciones del 1ro de mayo, del 4 de mayo y del 10 de mayo por bajas en combate si usted en mayo estaba en vacaciones? **[01:19:42] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** No entiendo. No me dieron. **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** Usted narró un hecho en el que BARRERA le dio una llamada de un extorsionista en Guatapé y que usted le dijo que llamara al Gaula. BARRERA le responde entre comillas, "no, eso nosotros lo hacemos, ya sabe, aliste su unidad y lleve solo 5 soldados". Hay otros hechos en los que BARRERA le haya, me disculpa lo que le voy a decir, sugerido que eso… bueno le voy a hacer la pregunta bien formulada. ¿Cuándo BARRERA le dice eso a usted le sugieren que haga una baja fuera de combate? **[01:20:27] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** *Cuando el me sugiere eso es que yo desarrollo esa operación, esa misión y obtenga un resultado*. **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** ¿Lo cual se traduce en? **[01:20:35] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** *Que dar de baja a las personas que se encontraran*[2843] (cursivas añadidas).

2503. En otro caso, BARRERA JURADO habría presionado a un subalterno, para que aceptara ante la justicia penal militar haber dado seis bajas, cuando en realidad solo había dado dos, debido a que BARRERA ya había reportado a la Brigada IV esas seis muertes, como resultado de una sola operación. Se trata del hecho ocurrido el 2 de julio de 2004 en Granada, Antioquia, en el que resultó muerta la señora Nubia de Jesús Bedoya y el señor Leonel de Jesús Hernández (BAJES_39). Este hecho fue confesado por el compareciente Daniel Artunduaga Moreno. Según este compareciente, cuando él se disponía a declarar ante la justicia penal militar sobre este caso, se percató de que le estaban endilgando seis bajas, a pesar de que en el hecho en cuestión solo se habían producido y reportado dos. Según el

2843 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (12.02.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

relato de Artunduaga Moreno, al poner de presente esta inconsistencia, BARRERA JURADO le habría dicho que debía declarar por las seis "bajas", ya que esto lo había reportado así a la brigada. Según Artunduaga Moreno:

> **[01:01:11]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA MORENO)**: Son 4 y las 2 mías son 6, las 4 son del teniente Montenegro y las otras 2 son mías, pero yo no sé, las cogieron ese día y las unieron, no sé las unieron y me las colocaron todas a mí y como yo soy más antiguo que Montenegro, entonces el teniente Artunduaga dio 6 bajas. Cuando yo llegué al batallón que estaba declarando, yo ¿cómo así doctora? Yo no he dado 6 bajas, yo he dado 2 bajas, entonces me dijo: "No, que usted tiene que declarar", yo le dije: "Doctora que pena, pero yo no voy a declarar, yo cómo voy a declarar por algo que yo no he hecho". **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ)**: ¿Y quién era esa doctora? ¿Era la juez? **[01:01:44]P2 (COMPARECIENTE – DANIEL ARTUNDUAGA MORENO)**: La juez, sí. Entonces yo le dije: "Doctora yo no declaro, yo paro mi declaración, yo no declaro por eso", entonces me dijo: "Vaya hable con el coronel a ver qué". *Me acuerdo tanto, me fui y estaba mi coronel BARRERA y mi coronel BARRERA me dijo: "Hermano pues eso ya se reportó a la brigada, usted tiene que declarar por esas 6 bajas", le dije, "no mi coronel que pena con todo el respeto que usted se merece, pero yo no voy a declarar por esas 6 bajas ¿Yo cómo voy a decir algo que no he hecho? ¿Yo cómo voy a decir cómo fue eso si yo no sé cómo se hizo? Yo le declaro por 2"- "No hermano que sí ve, que no incumpla la orden", le dije: "No, eso si yo no lo hago, yo declaro las 2". Entonces ya fueron y hablaron, y entonces ya me colocaron a mí a declarar por las 2, pero eso quedó siempre unido*; entonces se metió la Fiscalía y encontró ese caso ¿y esto aquí qué pasa? ¿por qué 2-6? y ahí fue donde iniciaron la investigación. Y ahí fue donde llamaron a declaración a MONTENEGRO y me llamaron a mí, que nos capturaron casi el mismo día, a MONTENEGRO lo capturaron como 2 días antes o a mí yo no sé, casi el mismo día, y entonces fue ahí donde nos condenaron a ellos y nosotros[2844] (cursivas añadidas).

2504. Este relato es significativo, ya que refuerza el mensaje implícito en la presión constante por bajas y en la insistencia en que se debían superar las del año anterior, en el sentido de que no importaba cómo se lograra este objetivo. Si a dichos factores se suma el uso temerario de guías, la falta de controles y de verdadera información de inteligencia, como soporte de las operaciones militares, se esclarece el panorama sobre un ambiente permisivo y ligero en la conducción de los asuntos operacionales del BAJES, como consecuencia de la comandancia de BARRERA JURADO. El falso reporte a la brigada, aunque sea en un solo caso, confirma dicho mensaje y se traduce en una forma más de incentivar comportamientos irregulares. Esta sola conducta, al ser realizada por el comandante del batallón, sugeriría a los demás miembros de dicha unidad que estaría bien o al menos permitido mentir sobre las condiciones en que se producían las bajas.

2505. En un tercer caso, BARRERA JURADO habría indicado que a un fúsil que incautó la tropa habría que "buscarle dueño", lo que se interpretó como aval, para usar dicha arma en el encubrimiento de un homicidio posterior. Así lo narró RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA:

2844 Versión voluntaria de Daniel Artunduaga Moreno (11.07.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0314.

(MAGISTRADO – ÓSCAR PARRA VERA): Y hay otra expresión que usted utilizó, sin prejuicio de que profundicemos después en los hechos puntuales, pero usted narraba un momento en el que usted reporta una baja y dos fusiles, o no sé si era una historia que le habían contado o si usted mismo lo reportó, y le dicen: "No, usted está reportando una baja y un fusil. Busque lo que corresponda al otro fusil". Podría precisarme en que contexto a usted le dijeron esto, digamos cuando usted reportó dos fusiles y le dicen en ultimas que busque otra baja para el otro fusil ¿Quién se lo dijo? **[01:37:05]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: El contexto fue una operación que yo inicié por el río Calderas, desde las 2:00 la mañana nos movimos desde Medellín con un pelotón que vine a recoger porque los pelotones salían a sus permisos e inclusive ese pelotón estaba sin comandante. Entonces como estaba sin comandante me sacaron y váyase a Medellín, recoja ese pelotón, verifíquelo que esté completo, haga el alistamiento y arranque a una misión a Calderas. Ahí me entregaron un guía, esa operación la inicié, la fecha exacta no la tengo, pero más adelante la podré suministrar, y esa iba contra la cuadrilla del ELN. Efectivamente avanzamos por el río Calderas, tipo 6:00 de la mañana (…) En la huida queda tendido el comandante que era el del ELN y queda un fusil cerca a él y otro fusil quedó tirado cerca a la casa donde estaban los otros porque no alcanzaron a irse. *Yo le reporté: "Mi coronel, entramos en combate…" a BARRERA JURADO JUAN CARLOS, "mi coronel entramos en combate, tenemos la siguiente situación"- "Reporte, reporte"- "Espere un momento mi coronel que estoy desarrollando la situación" yo era de un mando rígido y no me gustaba que me cogieran de ya, ya…no, hay que esperar que desarrollaran la situación porque estaban en persecución. Cuando se hace el registro de todo el material, "mi coronel tengo… tengo una baja, un fusil…" perdón "tengo una baja, dos fusiles y radio base 2 metros"- ¿Cómo así y donde está el otro? – "No mi coronel, tengo una baja, tengo dos fusiles y un radio 2 metros"- "No, pero cómo así donde está el otro. Búsquelo… búsquelo que ese fusil no puede estar solo; búsquele dueño a eso", esa fue la expresión que utilizó ahí y después me tocó corregir la expresión,* "mi coronel tengo…"me tocó ya cuando me dice así, "mi coronel tengo una baja, tengo un fusil y tengo un radio de 2 metros". Y fue con mi coronel BARRERA JURADO, la fecha sí yo la tengo en mi cuaderno de programas que la podré suministrar después. Hechos como esos, si queda clara (…) **(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO):** Usted originalmente había encontrado dos fusiles y luego dijo que había encontrado uno ¿Qué pasó con el otro fusil? **[01:40:51]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: El otro fusil se queda el pelotón con ese ese fusil. **(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO)**: ¿Para qué? **[01:41:02]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: No sé en qué momento lo utilizaron, pero como las palabras ya estaban dichas del comandante del batallón "busquen el dueño de ese fusil", para esa situación (…) **(MAGISTRADO – FABIÁN CAMILO MARTINEZ GUERRERO):** Pero, ¿usted cree entonces que ese fusil que encontraron, que no reportaron lo utilizaron para, aprovechando su expresión: "legalizar una baja"? **[01:42:19]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA)**: Sí yo considero que sí, ese fusil fue empleado más tarde ¿en cuál exactamente? No sé porque yo no tengo el número, ni sé ni el experticio técnico, ni cómo reportaron… ni en qué momento le reportarían, no lo sé, realmente no lo sé pero sé que ese fusil… *igual los soldados lo tenían ya claro, los soldados ya sabían que a ellos no les servían heridos y si encuentran un fusil es una oportunidad, porque es una oportunidad para ellos en qué sentido, que tienen la oportunidad de irse 5 días más de permiso porque eso lo que ofrecían a los soldados por baja "Ustedes dan bajas, dan 5 días de permiso", con BARRERA JURADO por baja eran 5 días de permiso. Había pelotones… hubo un pelotón que se me fue dos meses de vacaciones que eso yo nunca lo había visto, lo máximo eran los 15*

días por semestre y si el comandante le daba 5 días más llegaba a 20, pero hubo un pelotón que se me fue dos meses. "Que la orden del comandante es que se vaya dos meses"- "ah bueno, mi coronel, usted… pero irse dos meses de vacaciones no me parecía a mí" (cursivas añadidas)[2845].

2506. Aunque BARRERA JURADO acepta haberse expresado como lo dicen estos comparecientes, aclara que él no quiso transmitir esos mensajes. Respecto el primero de estos tres casos, BARRERA afirma que al decir "hay que hacerle ya" no se refería a que necesariamente hubiera que matar a los dos sospechosos de extorsión, sino a que se debía proceder como fuera pertinente, según las circunstancias[2846]. Con relación al segundo, BARRERA JURADO afirma que reportó a la Brigada IV las seis bajas, como un único resultado, debido a que los cuerpos se extrajeron al mismo tiempo con un helicóptero, pero que él nunca presionó a su subalterno, para declarar en uno u otro sentido[2847]. Frente al tercero, afirmó que la indicación de buscar el dueño del fúsil encontrado, se debió a que usualmente la guerrilla "cargaba" sus muertos, por lo cual se podía pensar que en algún lugar estaba el cadáver de quien lo había portado[2848]. Sin embargo, aunque esto fuera cierto, es llamativo que en varias ocasiones sus subordinados hayan interpretado sus órdenes, como si estuvieran dirigidas a algo ilegal. Para la Sala, esta situación reiterada solo se explica en el contexto de ese entorno ilícito que ya se mencionó. Es decir, así estos casos se tratasen de "malentendidos", como lo afirma BARRERA JURADO, esta circunstancia demuestra que el objetivo común, trazado por el comandante del batallón, no solo llevaba consigo el riesgo de que se cometieran crímenes, sino que de hecho produjo este efecto. Estamos entonces ante crímenes cometidos colectivamente, en aras de la consecución de ese objetivo.

F.5.2.1.1.3 Actuación dolosa

2507. Todas las conductas mencionadas en el acápite F.5.2.1.1.1. fueron realizadas por JUAN CARLOS BARRERA JURADO consciente y voluntariamente. Nada indica que la presión, para que los subordinados produjeran bajas, y el fomento de la competencia entre las unidades que conformaban el BAJES hayan sido conductas realizadas por error o sin que BARRERA JURADO supiera de sus riesgos y posibles implicaciones. Lo mismo se puede afirmar de la concesión de incentivos positivos, para aumentar el reporte de bajas, así como de la "planeación" de operaciones militares sin soporte en verdadera información de inteligencia, de la designación de guías que en el terreno servían de informantes y sobre los que no se ejercía ningún control o de la desatención de las investigaciones disciplinarias.

2508. BARRERA JURADO no solo obró entonces con conocimiento y voluntad de lo que él mismo hacía en cada momento, con el objetivo, como se ha dicho, de superar el número de

2845 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2846 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado (05.08.2024). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([01.57:00 P3]).
2847 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO (05.08.2024). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 V ([02.03:00 P3]).
2848 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO (05.08.2024). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304 ([00.54:00 ss. P3]).

bajas del año anterior. Además, contrario a lo expresado por él en versión voluntaria, en la que afirmó no haber pensado nunca que sus subordinados pudieran estar cometiendo crímenes y que confiaba ciegamente en ellos[2849], sus conductas (activas y omisivas), para la Sala, tuvieron lugar con indiferencia frente a los resultados o consecuencias que podían tener. Efectivamente, a juicio de la Sala, a partir del ejercicio de contrastación realizado en esta etapa procesal, es posible inferir que el compareciente conocía los riesgos que su comportamiento tenía para la población civil y otras personas protegidas por el DIH, no solo desde el punto de vista de los crímenes efectivamente cometidos, sino también de la magnitud de este fenómeno, sin que hiciera nada para mitigarlo. Más bien, su conducta (consciente y voluntaria) llevó a un aumento deliberado y progresivo de dicho riesgo. Esta indiferencia no solo se desprende de la ausencia de controles frente a lo que hacían o dejaban de hacer los miembros de la Plana Mayor que aquí también se imputan, así como frente a las actuaciones de los perpetradores directos de los crímenes. Asimismo, se infiere de circunstancias como la preparación académica de BARRERA JURADO, quien para el año 2004 no solo era un experimentado oficial del Ejército con veinte años de carrera y cursos, por ejemplo, de contraguerrilla rural y fuerzas especiales rurales, sino que también ya era abogado y contaba con formación reciente en DDHH y DIH, tal y como se comprueba con su extracto de hoja de vida militar.

2509. Además, existían suficientes señales, como para que la perpetración de los crímenes fuera advertida por un oficial con este perfil. BARRERA JURADO conocía perfectamente la difícil situación de orden público que se vivía en el oriente antioqueño, así como la dinámica del conflicto armado y sus posibles consecuencias para la población civil. En este contexto, el hecho de que los reportes de bajas en combate aumentaran significativamente en comparación con el año anterior, al mismo tiempo que las operaciones militares de iniciativa del Ejército disminuían, también con relación a dicho periodo (ver sección B.2.3), permitía al menos cuestionarse sobre lo que estaba sucediendo. Lo mismo ocurre con las evidentes y reiteradas inconsistencias en los documentos operacionales que ya se explicaron y que en su momento fueron detectadas por la FGN (ver sección D.3) y el contenido dudoso, poco creíble, de los relatos que hacían los comandantes que se encontraban en el área de operaciones, reportando bajas cada semana. Estos, por ejemplo y como lo pusieron de presente algunos comparecientes, siempre se valían de la misma historia, en la que la supuesta baja solo era encontrada con un arma corta o cordón detonante.

2510. Además, la Sala tiene conocimiento de que al menos en una ocasión el oficial de operaciones del BAJES, Pedro Antonio Sierra, fue informado de una posible ejecución extrajudicial, ocurrida el 13 de enero de 2004. Así consta en comunicación del 27 de marzo

2849 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, rendida el 7 de octubre de 2019: "**[03:09:18]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO):** No, me permite doctora, para mí mis hombres estaban actuando de bien y ahí hubo un error mío también, que fue confiar en mis subalternos en algunas…en algunos momentos, yo debí haber sido más… tener más malicia indígena, pero yo le digo le siguiente, en el momento en que usted desarrolla esas operaciones, pues sus hombres a usted le están presentando un resultado operacional donde con todo esto que está pasando, pues hombre debía ser normal ese resultado operacional (…)".

de 2005, dirigida al Brigadier General OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, entonces comandante de la Brigada IV, por el CICR[2850]:

Ilustración 57. Comunicación CICR

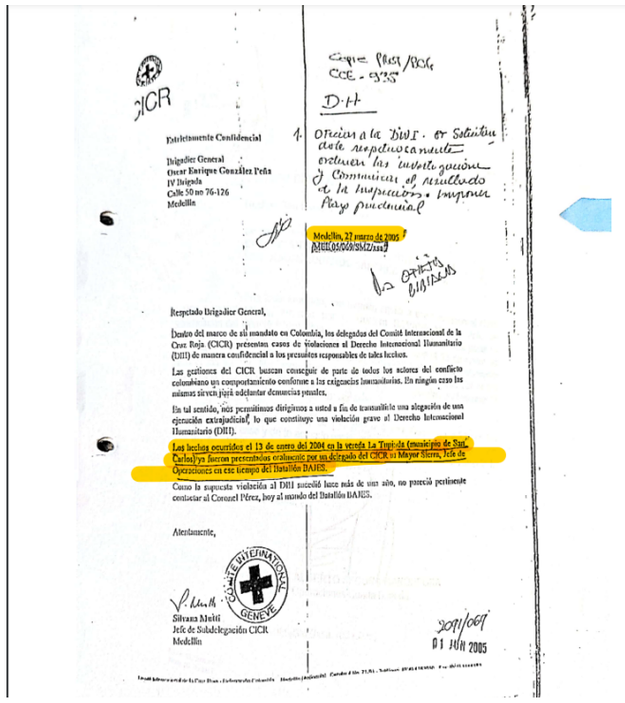

Estrictamente Confidencial

Brigadier General
Oscar Enrique González Peña
IV Brigada
Calle 50 no 76-126
Medellín

Medellín, 27 enero de 2005
MEIL/05/009/SMZ/xxx

Respetado Brigadier General,

Dentro del marco de su mandato en Colombia, los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presentan casos de violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de manera confidencial a los presuntos responsables de tales hechos.

Las gestiones del CICR buscan conseguir de parte de todos los actores del conflicto colombiano un comportamiento conforme a las exigencias humanitarias. En ningún caso las mismas sirven para adelantar denuncias penales.

En tal sentido, nos permitimos dirigirnos a usted a fin de transmitirle una alegación de una ejecución extrajudicial, lo que constituye una violación grave al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Los hechos ocurridos el 13 de enero del 2004 en la vereda La Tupiada (municipio de San Carlos) ya fueron presentados oralmente por un delegado del CICR al Mayor Sierra, Jefe de Operaciones en ese tiempo del Batallón BAJES.

Como la supuesta violación al DIH sucedió hace más de un año, no pareció pertinente contestar al Coronel Pérez, hoy al mando del Batallón BAJES.

Atentamente,

Silvana Meiti
Jefe de Subdelegación CICR
Medellín

D 1 JUN 2005

2511. ¿Cómo creer que un hecho de esta magnitud podía pasar desapercibido para el comandante del batallón? A este interrogante se suma el hecho de que BARRERA JURADO tenía el control directo sobre sus tropas, en términos operacionales, estando casi permanentemente en el puesto de mando adelantado que tenía en Guatapé, tal y como él mismo y el oficial de operaciones, así como el ejecutivo y segundo comandante del BAJES entre los años 2003 y 2004 lo afirmaron en versión voluntaria[2851].

2512. La inferencia de la consciencia del riesgo e indiferencia frente al resultado se refuerza con lo expresado por el compareciente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA en su versión voluntaria:

2850 Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,831.

2851 Versión voluntaria de PEDRO ANTONIO SIERRA SÁENZ, oficial de operaciones del BAJES entre los años 2003 y 2004, rendida el 22 de febrero de 2021: "**[00:05:29] P2 (COMPARECIENTE – PEDRO ANTONIO SIERRA SÁENZ):** Cuando se presentaban; pues lo que conocemos en ese momento de los combates, generalmente o generalmente no, siempre el comandante del batallón era el que estaba a radio coordinando las actividades con el comandante de la patrulla. O sea, *en este caso el Coronel BARRERA era el que hacía las coordinaciones directas con el comandante de la patrulla para el desarrollo de la situación*" (cursivas añadidas); Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ, ejecutivo y segundo comandante del BAJES entre los años 2003 y 2004, rendida el 6 de junio de 2023: "**[01:48:02]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO):** le decía entonces que el coronel BARRERA, ya como comandante y teniendo a mi general GONZÁLEZ en la brigada, él dijo "No, yo tengo que dedicarme a las operaciones porque yo quiero sacar este batallón adelante y como este batallón es un batallón victorioso, la política mía aquí es ganar- ganar" y esa fue con la frase que él llegó, "Aquí venimos es a ganar-ganar". Entonces, "Usted se me dedica al batallón JUAN CARLOS QUIRÓS, ejecutivo y segundo comandante, se me dedica a administrar el batallón y yo como comandante me voy para él *área de operacio*nes, con mis compañías y con el 2 y el 3, para hacer lo que es el planeamiento de las operaciones y la inteligencia" (cursivas añadidas).

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ): Pero para precisar, usted decía hace un momento que él lo que le dijo, esto aquí lo cito bien entre comillas, "Es un poco de legalizadores" ¿qué más le dijo, que le explicó, que eso qué significaba? **[00:55:03] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA)**: No, simplemente me manifestó que ahí mejor dicho que hasta con una olla legalizaban a alguien, y yo, pues para mí eso era; no le dije nada, la verdad tampoco, pues no conocía bien que era y le dije, -no, pues vamos a mirar-, porque en el Batallón, eso se generó a raíz que el Batallón había dado tantos resultados ahí mismo en el año anterior. También no es, es del conocimiento de todos que se generan recelos entre los comandantes, entre las unidades, como le digo siempre, cada quién quiere ser el mejor como sea, pero quiere serlo, sin importar en muchas ocasiones las consecuencias que ello traiga, sin importar en muchas situaciones. *Pretender que Coronel BARRERA no supiera nada es como tapar el sol con las manos, o sea yo no puedo estar pretendiendo que mis Unidades están por allá haciendo y deshaciendo, no, eso es algo que se presentó si, en el momento, que fue vergonzoso, que fue crudo para hoy en día, pues que se tomaron decisiones equivocadas, pero como siempre he dicho yo, -si yo, FREUD AMIN NIÑO SANABRIA fuera el único del Ejército que me hubiera, que estuviera detenido por esta situaciones en particular-, yo hubiera dicho, pese a que reconozco que me equivoqué, yo me equivoqué con todas las de la ley, pero cuando usted ve gente de todos los grados, de todas las edades, de todas las, todo el país, Porque nos pasó a muchos, usted dice, -no, espere aquí fue un momento que vivimos cada quien en sus rangos, en sus unidades, que nos tocó hacerlo, que nos tocó vivirlo, porque pues era el momento, pero que no estuvo bien, obviamente lo reconozco, pero fue lo que sucedió-, o sea hay unas condiciones que sucedieron para que eso pasara, no fue que yo llegara exclusivamente a inventarme ese cómo legalizar, no. Ya venía una inercia, ya venía un bus andando de cómo se puede generar eso. Pues de otras Unidades que alguien llegó y en su momento que alguna autoridad empezó a inducir a que se llevara de esa manera, y pasó, y el que llegó pues siguió, y muy seguramente pienso que eso fue causa y efecto de lo que pudo haber pasado en ese momento*, pero, pero de eso se trata, de sacar a la luz todas las cosas que sucedieron, de que es triste, es algo como le digo vergonzoso no sólo por el efecto moral para las familias que afectamos, para nosotros, para todos, pese que lo de nosotros fue muy poco para lo que ellos tuvieron que haber sufrido. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ)**: Usted decía hace un momento que pretender, si lo estoy citando bien que el coronel BARRERA JURADO no sabía era tapar el sol con las manos. Si nos puede explicar es afirmación. **[00:57:55] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA)**: *Si yo que llevaba tan poquito tiempo en la Unidad me di cuenta que era lo que estaba sucediendo, pues muy seguramente él también tiene que haber sabido desde que recibió el Batallón, el Batallón, el Comandante anterior que le entregó cómo era esas maniobras irregulares que se desarrollaban dentro de los ejercicios, dentro de las operaciones, las misiones tácticas, porque un Batallón desarrolla es misiones tácticas. Entonces no puede ser, así como yo soy responsable por acción y por omisión, pues muy seguramente él tiene que haberse dado cuenta de esa situación*, es que no me conste, que yo no le pueda decir, -lo escuché hablando-, no, es más yo no le caía bien al coronel y él tampoco me caía bien. *En muchas situaciones tuve inconvenientes por eso, porque me sentía afectado desde el principio cuando te presionan de esa manera, cuando empieza a hablar, porque eso sí me lo dijo, un Soldado a mí me dijo, -Es que el coronel dice que usted es malo, que usted no da bajas-, y a veces eso le enerva a uno la sangre, y que las cosas, entonces el ejemplo del programa era uno. -allá el teniente que le dieron campo minado, voy para Bogotá a hablar con mi General, porque usted me mandó allá-, entonces como que también esto incidió, uno decía, bueno pues es su comandante, uno subteniente, pues también ve a mi Coronel allá arriba y usted dice, sí, estoy haciendo las cosas mal, entonces de alguna manera se encauza uno en ese, en esos lineamientos que ya*

> *iban ahí, que todo el mundo conoce, y que, o sea sería una muy cínico decir que no que no se sabía*. Parte del hecho que la simetría o la igualdad, digamos el equilibrio de la fuerza cuando hay un tipo con dos granadas, pues, o sea de ahí ya parte una duda razonable dentro, dentro de lo que pudo haber pasado[2852] (cursivas añadidas).

2513. La cantidad de bajas en combate sospechosamente reportadas, así como la periodicidad en que ocurrían hacían altamente previsible que se tratara de abusos de la fuerza pública, ocurridos de manera sistemática y generalizada, en el marco del conflicto armado. En este contexto no resultaba sorpresivo que la tropa bajo el mando de BARRERA JURADO asesinara personas, para inflar las estadísticas, así como tampoco lo era que maltrataran a las víctimas, con el fin de obtener información que facilitara la consecución de algún "resultado operacional" (la inteligencia estaba casi completamente en manos de los soldados) ni que recurrieran a algún ardid, con el fin de ocultar su identidad.

2514. Es más, en la versión voluntaria del 5 de agosto de 2024[2853], BARRERA JURADO reconoció que en su archivo personal reposa actualmente un documento de la época en que comandó el BAJES y en el que él llevaba un registro de las quejas que recibía por presuntos excesos y abusos de sus miembros. Asimismo, allí consignaba las actuaciones que él realizaba frente a cada queja recibida y el inicio de las investigaciones disciplinarias, las cuales, como él mismo lo mencionó y ya se explicó, no eran investigaciones serias. De esta manera, BARRERA JURADO reconoció haber recibido quejas, por ejemplo, sobre hechos de maltrato a la población civil e incluso tentativas de homicidio y hurto. Es decir, BARRERA JURADO contaba con información que claramente lo advertía de posibles atentados contra la integridad física, la vida y la libertad de civiles, cometidos por los hombres bajo su mando en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de sus órdenes. En consecuencia, los homicidios, las desapariciones y las torturas no se pueden tomar como resultados sorpresivos. Si se tiene en cuenta que, a pesar de contar con esta información, el compareciente continuó con su política de mando y realizando las conductas que aquí se han mencionado, en el mejor de los casos, la inferencia razonable es que, para BARRERA, la producción de todos estos resultados no solo era previsible, sino que le era indiferente, ya que lo relevante era cumplir con sus metas.

2515. Por las razones anteriormente expuestas, para la Sala *existen bases suficientes para entender que* JUAN CARLOS BARRERA JURADO obró con dolo eventual, en el sentido del art. 22 del CP.

F.5.2.1.1.4 Resumen y conclusión

2852 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria. (22.05.2019) Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.
2853 Versión voluntaria de JUAN CARLOS BARRERA JURADO (05.08.2024). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304Ver versión voluntaria rendida el 5 de agosto de 2024 por BARRERA JURADO ([01.36:00 ss. P3]).

2516. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN CARLOS BARRERA JURADO por los asesinatos, las torturas y las desapariciones forzadas cometidos en el año 2004 por miembros del BAJES, mientras él fue su comandante.* JUAN CARLOS BARRERA JURADO realizó durante este periodo varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo de dicho patrón. A través de la política que implementó como comandante del BAJES y de los objetivos trazados, llevó a que en esta unidad militar se gestara un acuerdo tácito, en virtud del cual no importaba la manera como se obtuvieran los resultados operacionales. En este contexto, para la Sala, existen suficientes bases para entender que su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: *(i) presión para que los subordinados produjeran bajas y fomento de competencia entre las unidades que conformaban el BAJES; (ii) concesión de incentivos positivos para fomentar el reporte de bajas; (iii) planeación de operaciones militares sin soporte en verdadera información de inteligencia; (iv) designación de guías que en el terreno servían de informantes y sobre los que no se ejercía ningún control; (v) desatención de las investigaciones disciplinarias que como comandante debía llevar a cabo cuando se reportaban bajas; y (vi) indicaciones implícitas de que no se debían reportar capturados.*

2517. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, BARRERA JURADO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.1.2 Juan Carlos Quiroz Osorio

2518. El compareciente JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, nacido el 31 de marzo de 1967 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.569.825, se sometió a la JEP el 3 de octubre de 2019, mediante Acta 303.689. Según su hoja de vida, QUIROZ OSORIO fue miembro del BAJES desde el 3 de mayo de 2001 hasta el 30 de junio de 2004. Durante ese tiempo, se desempeñó, primero, siendo capitán, como asistente de la Sección de Operaciones del batallón y en esta condición hacía reemplazos ocasionales, cuando se ausentaba algún comandante de batería. Después, una vez ascendió a mayor, fue nombrado jefe de dicha sección (S3) y posteriormente ejecutivo y segundo comandante, hasta mediados del año 2004, cuando fue trasladado, como comandante del Distrito Militar No. 41.

2519. En cuanto a las fechas, en las que se desempeñó como jefe de operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BAJES, existe discrepancia entre lo manifestado por el compareciente en versión voluntaria y lo registrado en su hoja de vida militar. Según el

compareciente[2854], tuvo el cargo de S3 durante el año 2002 y hasta el 3 de julio de 2003, siendo nombrado ejecutivo y segundo comandante entre el 4 de julio de 2003 y el 15 de julio de 2004 (con una incapacidad de aproximadamente tres meses en el primer semestre de 2003, debido a que fue gravemente herido). Sin embargo, la hoja de vida militar que se encuentra a disposición de la Sala indica que se desempeñó como S3 del BAJES entre el 3 de mayo de 2001 y el 30 de septiembre de 2002 y como ejecutivo y segundo comandante entre el 1 de octubre de 2002 y el 30 de junio de 2004. De cualquier manera, para la fecha del primer caso de presentación ilegítima de bajas en combate, cometido por miembros de este batallón en el año 2004 y que ha sido registrado por la Sala (13 de enero de 2004, BAJES_1), QUIROZ OSORIO ya era ejecutivo y segundo comandante. Precisamente, la imputación que aquí se formula, aun cuando no se puede descontextualizar, desvinculándola del rol que cumplió el compareciente en años anteriores, se fundamenta en lo sucedido en el 2004 y hasta su salida del batallón (teniendo en cuenta el alcance temporal de esta decisión).

2520. Aunque QUIROZ OSORIO no ha sido condenado penalmente por los hechos objeto de este proceso, le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva, mediante resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro de la investigación con radicado 9729. Posteriormente, dicha medida fue sustituida por una no privativa de la libertad, en cumplimiento de los art. 7 y 8 del Decreto 706 de 2017. De acuerdo con la información de la que dispone la Sala, en el año 2004, mientras QUIROZ OSORIO fue ejecutivo y segundo comandante del BAJES, se cometieron entre 37 hechos (que dejaron 47 personas asesinadas, si se toma el 30 de junio de 2004 como fecha de salida) y 43 hechos (que dejaron 60 personas asesinadas, si se toma el 15 de julio de dicha anualidad) (ver anexo 1).

2521. QUIROZ OSORIO rindió tres versiones voluntarias relacionadas con este caso, los días 3 de octubre de 2019, 6 de junio de 2023 y 23 de agosto de 2024. En la primera versión no aceptó ser penalmente responsable y afirmó no entender por qué la Fiscalía lo había vinculado a la investigación con radicado 9729, dado que él se había limitado a cumplir de buena fe sus funciones[2855]. Posteriormente, en las siguientes dos versiones voluntarias, aceptó

2854 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (03.10.2019). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.00:25:28 P1 ss.
2855 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (03.10.2019). Expediente Caso No.03. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890. 00:03:35 P2 ss.

que no cumplió con sus deberes[2856]. Pero, en especial, en la tercera sesión, afirmó haber actuado con negligencia y pidió perdón a las víctimas[2857].

2522. Sin embargo, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que QUIROZ OSORIO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1)(a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y frente a ellos la acción penal no prescribe.

2523. Como se mostrará a continuación, para la Sala, QUIROZ OSORIO contribuyó a la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que se había generado en el BAJES desde años anteriores, mediante la constante suscripción de documentos que deban visos de legalidad a los asesinatos, pese a sus inconsistencias e irregularidades. De esta manera, QUIROZ OSORIO se plegó al acuerdo tácito existente en el BAJES, según el cual no importaba la manera como se obtuvieran los resultados operacionales, con tal de superar las bajas en combate reportadas en el año 2003. Esta conducta, sostenida en el tiempo, constituyó un aporte esencial, para la materialización de este patrón. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.2.1.) los aportes realizados por el compareciente al patrón macrocriminal identificado por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.2.2.) explicará por qué su conducta se enmarca en un acuerdo entre los miembros del BAJES; luego, (F.5.2.1.2.3.) precisará las razones que le permiten afirmar

---

2856 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, 6 de junio de 2023: "**[00:06:53] P2 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO):** Doctora dentro del proceso militar de toma de decisiones que es una función que le debe ser ordenada por el Comandante del Batallón y esta al no efectuarse yo como Oficial S3 si debí ser más, como ser más o sea no tolerarle esto si no hacerle el reclamo. Entonces en este aspecto Doctora si creo que no cumplí con esta función de estar encima del Comandante del Batallón para que se pudiera realizar el proceso militar en toma de decisiones que eso en algún momento hubiera cambiado muchas cosas. Por qué no lo hicieron? Por qué no quiso tomar la decisión? Desconozco totalmente esa situación señora magistrada […] **[00:40:26] P3 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO):** Si Doctor, pues ahí en este caso no tenemos excusa para eso, yo estoy aquí para aceptar la responsabilidad, porque a veces fallamos, porque no controlamos a nuestros hombres, porque no tenemos esa disciplina, porque permitimos esto, porque no tomamos las acciones del caso […] **[01:36:22] P3 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO):** Yo quisiera de pronto aportar o de pronto manifestar que reconozco mi responsabilidad, porque nadie la ha aceptado y alguien tiene que ponerle la cara a las víctimas entonces lo hago muy humildemente y de corazón".

2857 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, 23 de agosto de 2024: "VIDEO 3 […] **1:05:57 JCQO** Sí, doctora, magistrada, muchas gracias hoy, pues hoy vine acá de una manera muy humilde, con el corazón abierto de decirle a las víctimas que perdón por todo lo que hicieron, lo que hicimos nosotros en el batallón porque les arrancamos del seno de la familia aquellos seres queridos, aquellas personas que soñaban el día de mañana con ser padres, con ser abuelos, con compartir con su familia. Eso pues para mí es una tristeza muy grande y yo lo siento que de verdad les fallé. Les fallé a ustedes, les fallé a mi familia porque no cumplí las funciones como tenían que ser. me voy a unir a ustedes para poder nuevamente, aunque es muy difícil de volver una vida, pero tener esa esa voluntad, esa reparación, participar en esa reparación con ustedes de acuerdo a lo que ustedes digan y a lo que disponga la JEP de todas maneras les pido mucho, mucho perdón por mi falta de compromiso y por haber permitido que esto ocurriera […] VIDEO 5 […] **3:50 JCQO** Buenas tardes, señor procurador, doctor Salamanca, para mí es un placer saludarlo, yo soy consciente de lo que he dicho y de lo que en esa época se presentó, no era porque fuera de pronto un actual capricho mío, sé qué hubo negligencia para ese momento, pues había muchas tareas, había una cantidad de actividades que se presentaban en el batallón […] sé que mi error fue muy, muy grande en esos en esa parte donde debía ejercer un control permanente, pero no puedo ya excusarme […] le pido excusas a las a las víctimas por esa negligencia mía, desafortunadamente para esa época no se veía así, es todo lo que puedo responderle, doctor Salamanca".

que las actuaciones de QUIROZ OSORIO fueron dolosas; y (F.5.2.1.2.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.2.1. Realización de aportes esenciales

2524. De acuerdo con la información a disposición de la SRVR, JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO realizó durante el periodo, en el que se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante del BAJES, aportes esenciales, para la materialización durante el año 2004 del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Precisamente, de esa posición jerárquica que QUIROZ OSORIO ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él y que aquí se reseñan, máxime teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante aproximadamente tres años de pertenencia a dicho batallón. Al firmar continuamente distintas clases de documentos, sin importar las irregularidades o inconsistencias que estos presentaban y guardando silencio frente a ello, el compareciente contribuyó a la prolongación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate, que se había generado en dicha unidad militar desde años anteriores.

2525. En la investigación que adelantó la Fiscalía General de la Nación se lograron identificar siete casos, en los que QUIROZ OSORIO firmó alguno de los documentos que contribuyeron a dar visos de legalidad a los crímenes cometidos por tropas del BAJES, a pesar de las inconsistencias o irregularidades que estos documentos presentaban. De estos siete, uno se refiere a hechos ocurridos a finales del año 2003 y seis se refieren a hechos ocurridos en el año 2004; todos estos documentos fueron firmados en su condición de ejecutivo y segundo comandante del batallón. Para ilustrar el punto, se explicarán con detalle las inconsistencias encontradas respecto de los casos que fueron identificados como 1, 3 y 16 según la nomenclatura de la investigación adelantada por la FGN bajo el Radicado 9729.

2526. Hecho No.1, según nomenclatura de la resolución del 27 de noviembre de 2017 de la FGN, ocurrido el 17 de diciembre de 2003: con relación a este hecho, se encontraron inconsistencias relacionadas con el reporte de material incautado, así como con la clase y cantidad de munición gastada. Al respecto, la Fiscalía afirmó:

> Al igual que en los procesos que dieron origen a esta investigaci6n (39 y 40), los datos consignados en un informe difieren de la información que consigna otro, nótese cómo en el de patrullaje, suscrito por ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO, se relaciona como material de guerra incautado 92 cartuchos 7.62, 2 cuadermos, un manual y una mina; en el otro informe, que él no firma, se relacionan los mismos 92 cartuchos 7.62, pero además 3 proveedores para fusil AK-47, 1 cuaderno, una mina y un manual, pero extrañamente el que entrega JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO Ejecutivo y Segundo comandante a la Juez 23 de Instrucción Penal Militar, aparecen 91 cartuchos 7,62 que se puede explicar por la pérdida involuntaria de

uno, pero aparecen ahora 4 proveedores para AK-47, y en vez de minas, 3 estopines eléctricos que nunca se mencionaron antes[2858].

2527. En el marco de la investigación adelantada por la FGN, así como en la contrastación del expediente adelantada por esta Sala, se pudo establecer que existían evidentes inconsistencias en el material de guerra incautado que se reportó, así como en el gasto de munición y los testimonios de los soldados interrogados en la justicia penal militar. Por un lado, se presenta un informe de patrullaje, realizado a mano por ROSERO BRAVO, que evidencia el siguiente material de guerra incautado[2859]:

Ilustración 58. Apartado de informe de patrullaje

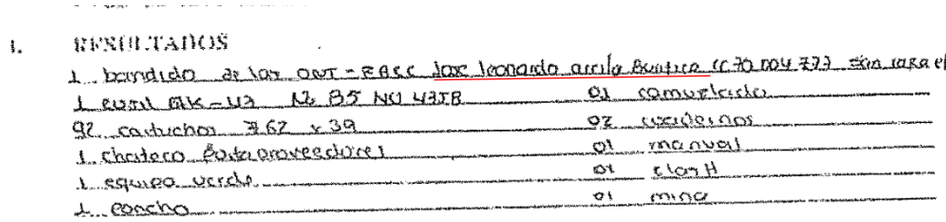
1. RESULTADOS
1 bandido de los ONT - FARC Jose Leonardo arcila Buritica (C.C 70.004.773 finca vasa el
1 fusil AK-47 N. 85 NO 4378 01 comunicado
92 cauchos 7.62 x 39 02 cucharas
1 chaleco Portaproveedores 01 machete
1 equipo verde 01 olla H
1 poncho 01 mina

2528. En este mismo informe se enuncia el desarrollo de un contacto armado de aproximadamente 10 minutos, el cual dejó sin vida el cuerpo del supuesto subversivo José Leonardo Arcila Buriticá y no se relacionó ningún dato en munición gastada[2860]:

Ilustración 59. Apartado de informe de patrullaje

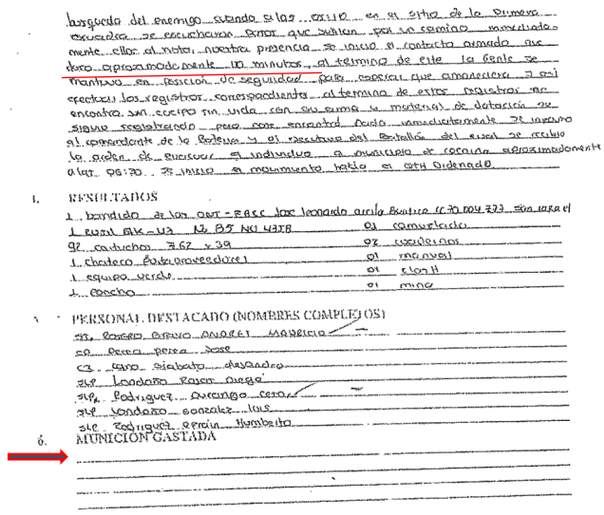
1. RESULTADOS
1 bandido de los ONT - FARC Jose Leonardo arcila Buritica (C.C 70.004.773 finca vasa el
1 fusil AK-47 N. 85 NO 4378 01 comunicado
92 cauchos 7.62 x 39 02 cucharas
1 chaleco Portaproveedores 01 machete
1 equipo verde 01 olla H
1 poncho 01 mina

PERSONAL DESTACADO (NOMBRES COMPLETOS)

6. MUNICIÓN GASTADA

2858 Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 17.
2859 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 17. Caso copia 1 pág. 4.
2860 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 1 pag 4.

2529. Por otro lado, se presenta en relación con los mismos hechos, un informe realizado en computador, suscrito por el entonces segundo comandante JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, en el cual se evidencia la relación del material incautado y sí se incluye munición gastada[2861]:

Ilustración 60. Formato de informe resultados

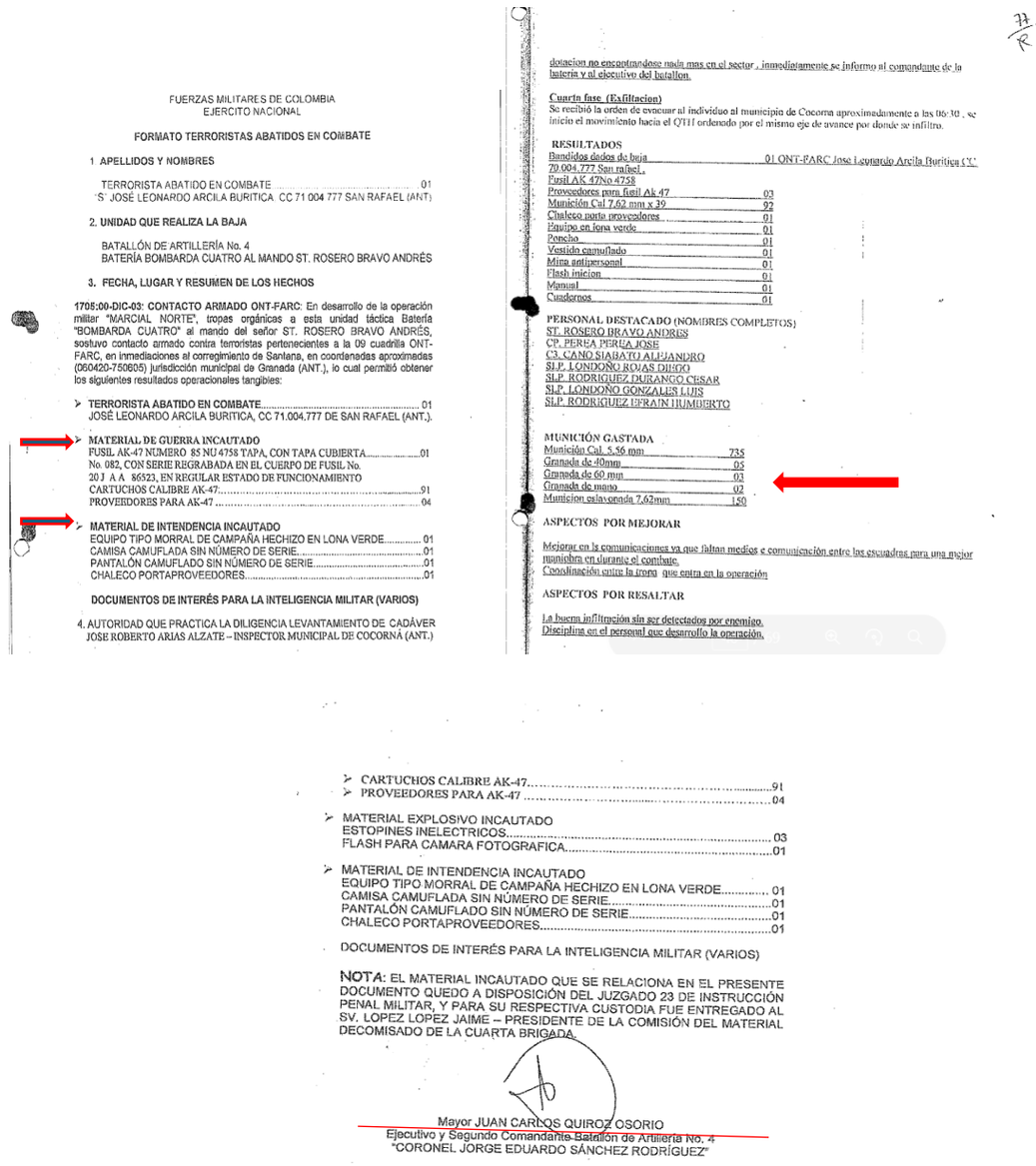

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

FORMATO TERRORISTAS ABATIDOS EN COMBATE

1. APELLIDOS Y NOMBRES

TERRORISTA ABATIDO EN COMBATE 01
S' JOSÉ LEONARDO ARCILA BURITICA CC 71 004 777 SAN RAFAEL (ANT)

2. UNIDAD QUE REALIZA LA BAJA

BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4
BATERÍA BOMBARDA CUATRO AL MANDO ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS

3. FECHA, LUGAR Y RESUMEN DE LOS HECHOS

1705:00-DIC-03: CONTACTO ARMADO ONT-FARC: En desarrollo de la operación militar "MARCIAL NORTE", tropas orgánicas a esta unidad táctica Batería "BOMBARDA CUATRO" al mando del señor ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS, sostuvo contacto armado contra terroristas pertenecientes a la 09 cuadrilla ONT-FARC, en inmediaciones al corregimiento de Santana, en coordenadas aproximadas (060420-750605) jurisdicción municipal de Granada (ANT.), lo cual permitió obtener los siguientes resultados operacionales tangibles:

- **TERRORISTA ABATIDO EN COMBATE**..... 01
  JOSÉ LEONARDO ARCILA BURITICA, CC 71.004.777 DE SAN RAFAEL (ANT.).
- **MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO**
  FUSIL AK-47 NUMERO 85 NU 4758 TAPA, CON TAPA CUBIERTA.....01
  No. 082, CON SERIE REGRABADA EN EL CUERPO DE FUSIL No.
  20 J A A 86523, EN REGULAR ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
  CARTUCHOS CALIBRE AK-47.....91
  PROVEEDORES PARA AK-47 04
- **MATERIAL DE INTENDENCIA INCAUTADO**
  EQUIPO TIPO MORRAL DE CAMPAÑA HECHIZO EN LONA VERDE..... 01
  CAMISA CAMUFLADA SIN NÚMERO DE SERIE.....01
  PANTALÓN CAMUFLADO SIN NÚMERO DE SERIE.....01
  CHALECO PORTAPROVEEDORES.....01

DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR (VARIOS)

4. AUTORIDAD QUE PRACTICA LA DILIGENCIA LEVANTAMIENTO DE CADÁVER
JOSE ROBERTO ARIAS ALZATE – INSPECTOR MUNICIPAL DE COCORNÁ (ANT.)

dotacion no encontrandose nada mas en el sector , inmediatamente se informo al comandante de la bateria y al ejecutivo del batallon.

Cuarta fase (Exfiltracion)
Se recibió la orden de evacuar al individuo al municipio de Cocorna aproximadamente a las 06:30 , se inicio el movimiento hacia el QTH ordenado por el mismo eje de avance por donde se infiltro.

RESULTADOS
Bandidos dados de baja ..... 01 ONT-FARC Jose Leonardo Arcila Buritica CC 70.004.777 San rafael .
Fusil AK 47No 4758
Proveedores para fusil Ak 47 03
Munición Cal 7.62 mm x 39 92
Chaleco porta proveedores 01
Equipo en lona verde 01
Poncho 01
Vestido camuflado 01
Mina antipersonal 01
Flash inicion 01
Manual 01
Cuadernos 01

PERSONAL DESTACADO (NOMBRES COMPLETOS)
ST. ROSERO BRAVO ANDRES
CP. PEREA PEREA JOSE
CS. CANO SIABATO ALEJANDRO
SLP. LONDOÑO ROJAS DIEGO
SLP. RODRIGUEZ DURANGO CESAR
SLP. LONDOÑO GONZALES LUIS
SLP. RODRIGUEZ EFRAIN HUMBERTO

MUNICIÓN GASTADA
Munición Cal. 5.56 mm 735
Granada de 40mm 05
Granada de 60 mm 03
Granada de mano 02
Municion eslavonada 7.62mm 150

ASPECTOS POR MEJORAR

Mejorar en la comunicaciones ya que faltan medios e comunicación entre las escuadras para una mejor maniobra en durante el combate.
Coordinación entre la tropa que entra en la operación

ASPECTOS POR RESALTAR

La buena infiltración sin ser detectados por enemigo.
Disciplina en el personal que desarrollo la operación.

- CARTUCHOS CALIBRE AK-47.....91
- PROVEEDORES PARA AK-47 04

- MATERIAL EXPLOSIVO INCAUTADO
  ESTOPINES INELECTRICOS.....03
  FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA.....01

- MATERIAL DE INTENDENCIA INCAUTADO
  EQUIPO TIPO MORRAL DE CAMPAÑA HECHIZO EN LONA VERDE..... 01
  CAMISA CAMUFLADA SIN NÚMERO DE SERIE.....01
  PANTALÓN CAMUFLADO SIN NÚMERO DE SERIE.....01
  CHALECO PORTAPROVEEDORES.....01

DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR (VARIOS)

NOTA: EL MATERIAL INCAUTADO QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 23 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Y PARA SU RESPECTIVA CUSTODIA FUE ENTREGADO AL SV. LOPEZ LOPEZ JAIME – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA.

Mayor JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallon de Artilleria No. 4
"CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRIGUEZ"

2530. Ambos informes de patrullajes permiten ver, en una simple comparativa, varias irregularidades. En cuanto al material incautado, por ejemplo: 92 cartuchos para fusil AK-47 en el informe a mano y 91 en el digital; 3 proveedores para AK 47 en el digital y ninguno

2861 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 1 pag 49, 50 y 46.

relacionado en el informe a mano. En este mismo sentido, salta a la vista el irracional gasto de municiones consignado en el informe digital, esto es: 735 municiones de calibre 5,56mm, 5 granadas de 40mm, 3 granadas de 60mm, 2 granadas de mano y 150 municiones escalonadas de 7,62mm, para un combate que el mismo ROSERO BRAVO, en su informe de patrullaje, relacionó con duración aproximada de 10 minutos y, adicionalmente, sin reporte de gasto de munición.

2531. Además, de conformidad con el informe de Policía judicial 9-34323, realizado en el curso de la investigación con radicado 9729 sobre la inspección a los archivos de la justicia penal militar, las declaraciones de los soldados que presuntamente participaron en el operativo fueron abiertamente contrarias, en cuanto a la duración del combate y al uso de granadas[2862]:

Ilustración 61. Apartado informe Policía judicial

2862 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls 1708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Cuaderno 13 pag 5.

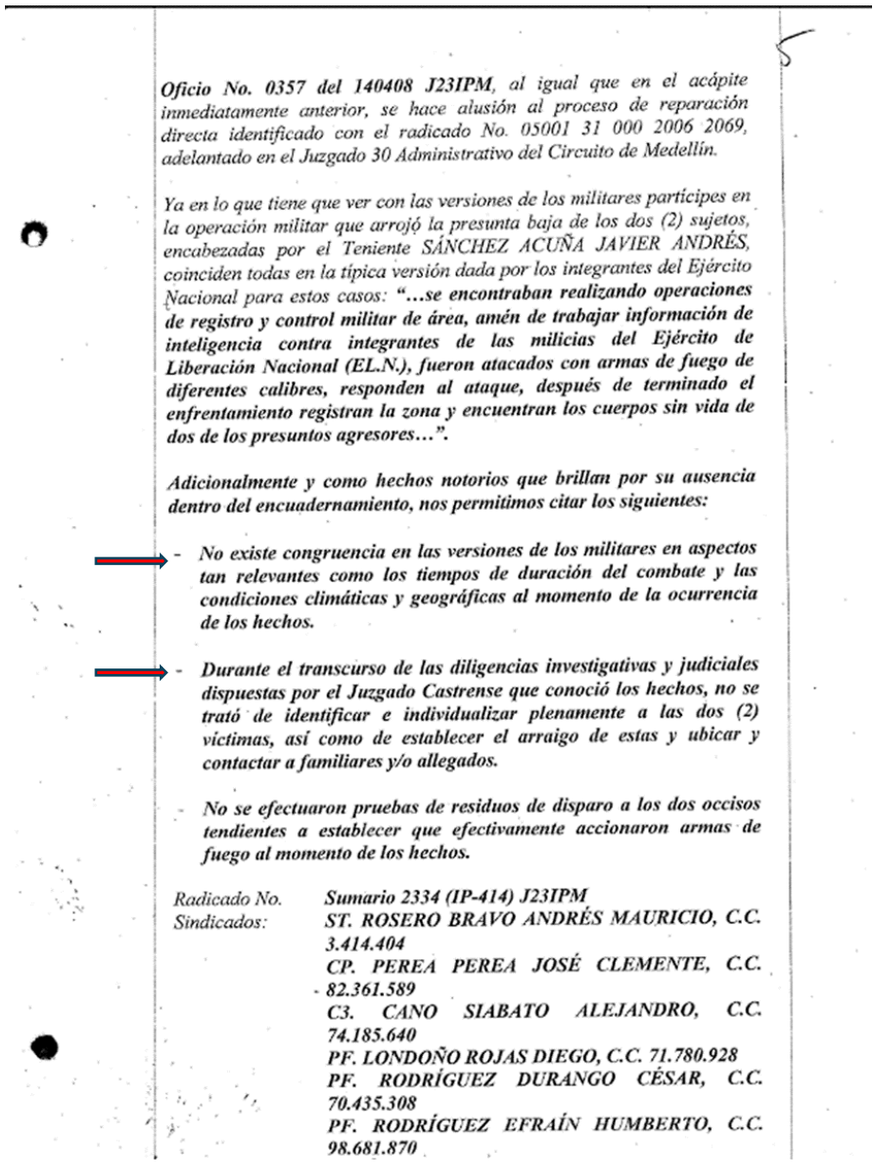

Oficio No. 0357 del 140408 J23IPM, al igual que en el acápite inmediatamente anterior, se hace alusión al proceso de reparación directa identificado con el radicado No. 05001 31 000 2006 2069, adelantado en el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Medellín.

*Ya en lo que tiene que ver con las versiones de los militares partícipes en la operación militar que arrojó la presunta baja de los dos (2) sujetos, encabezadas por el Teniente SÁNCHEZ ACUÑA JAVIER ANDRÉS, coinciden todas en la típica versión dada por los integrantes del Ejército Nacional para estos casos: **"...se encontraban realizando operaciones de registro y control militar de área, amén de trabajar información de inteligencia contra integrantes de las milicias del Ejército de Liberación Nacional (EL.N.), fueron atacados con armas de fuego de diferentes calibres, responden al ataque, después de terminado el enfrentamiento registran la zona y encuentran los cuerpos sin vida de dos de los presuntos agresores..."**.*

Adicionalmente y como hechos notorios que brillan por su ausencia dentro del encuadernamiento, nos permitimos citar los siguientes:

- ***No existe congruencia en las versiones de los militares en aspectos tan relevantes como los tiempos de duración del combate y las condiciones climáticas y geográficas al momento de la ocurrencia de los hechos.***

- ***Durante el transcurso de las diligencias investigativas y judiciales dispuestas por el Juzgado Castrense que conoció los hechos, no se trató de identificar e individualizar plenamente a las dos (2) víctimas, así como de establecer el arraigo de estas y ubicar y contactar a familiares y/o allegados.***

- ***No se efectuaron pruebas de residuos de disparo a los dos occisos tendientes a establecer que efectivamente accionaron armas de fuego al momento de los hechos.***

Radicado No. ***Sumario 2334 (IP-414) J23IPM***
Sindicados: ***ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS MAURICIO, C.C. 3.414.404***
CP. PEREA PEREA JOSÉ CLEMENTE, C.C. 82.361.589
C3. CANO SIABATO ALEJANDRO, C.C. 74.185.640
PF. LONDOÑO ROJAS DIEGO, C.C. 71.780.928
PF. RODRÍGUEZ DURANGO CÉSAR, C.C. 70.435.308
PF. RODRÍGUEZ EFRAÍN HUMBERTO, C.C. 98.681.870

2532. No bastando las inconsistencias en el material incautado, el gasto de municiones y las inconsistencias testimoniales, la FGN en su investigación No. 9729 logró determinar que el nombre de la víctima, José Leonardo Arcila Buriticá fue relacionado como subversivo solo hasta el anexo del 1 de julio de 2004, que correspondía a la información recaudada entre el 17 de enero del 2004 hasta el 31 de julio de 2004. Es decir, el anexo de inteligencia en el que se relaciona a la víctima como subversivo, solo aparece hasta después de su muerte, como un objetivo militar, no antes. ¿Qué certeza existía en el momento en que se causó su muerte de que se trataba de un miembro de las FARC?

2533. De hecho, al preguntársele en la versión voluntaria del 23 de agosto de 2024, porqué en el informe elaborado a mano por ROSERO BRAVO no se menciona entre el material incautado tres estopines que sí aparecen en el informe hecho a computador y que el compareciente QUIROZ OSORIO firma, este manifestó que en ese momento actuó como un

tramitador, sin verificar nada, por lo cual ni siquiera reparó en que el documento no tenía las firmas de los demás oficiales que debía contener:

> **"VIDEO 3:**
> **(…) 44:12 LMMM: (…)** Si está bien para ustedes, podemos proyectar entonces la diapositiva 21 que hace referencia a lo que la Resolución 9729 llamó caso 1, básicamente estamos hablando del caso 1 y caso 8 contextualicemos entonces estos estos dos casos sobre los que vamos a hablar, nosotros lo tenemos acá como casos ejemplo, o sea, ¿no trajimos todo el recuento de todas las firmas que hizo, el señor Quiroz Osorio, sino simplemente lo tenemos como caso ejemplo para precisamente ahondar en esas fallas administrativas que se pudieron haber presentado, el caso número 1 hace referencia al 17 de diciembre de 2003 con la víctima José Leonardo Arcila, se le trasladó a usted, señor Quiroz, el informe de Patrullaje, tanto que se suscribió a mano como el digital, el día 17 de diciembre del 2003. Los dos los suscribe rosero Bravo y específicamente nos llamó la atención en la firma que usted hace lo podemos ver en la firma que usted hace al documento, que se llama informe de hechos y disposición y material incautado el 22 de diciembre del 2003, si quieren ubíquenlo tranquilo y hablamos sobre eso. **47:50 JCQO:** es la orden de operaciones emitidas por el señor teniente coronel Barrera Jurado Juan Carlos la auténtica, el mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz, yo ejercía las funciones como Ejecutivo y segundo comandante en este informe de hechos y disposición de material incautado, entonces es un material que se le pone a disposición a la juez penal militar del momento, que yo creo que era la doctora luz Adriana Lizarazo, Ahí se hace relaciona el documento que traen del área donde se desarrolló el combate, ese material una vez el dos, el capitán Buitrago, que ellos son los que van al área operaciones el dos y muchas veces llevan y van la doctora Adriana, entonces embalan todo el material y lo traen a la oficina del s2, en el área de operaciones embalan todo el material una vez han hecho el levantamiento y queda en custodia el s2, mientras se elabora el Acta y ponen a disposición ese material al sargento, el almacenista de la Brigada de armas decomisadas entonces esa es la razón por la cual está la firma mía, porque ya una vez llega al batallón ya esa parte administrativa, ya para colocarlo a la Brigada tiene que ir con la firma del Ejecutivo y segundo comandante en esa acta, pues firma la doctora Adriana Lizarazo, firma el almacenista de la Comisión del material de armas decomisadas de la cuarta Brigada, firma el suboficial que es el Presidente del depósito de armas del batallón, del depósito de armamento del batallón de artillería, firma el mayor s4 y por último firmo yo. **50:54 LMMM:** Perfecto, sí, sí, acá vemos la firma suya, señor Quiroz, en este caso nos llamó la atención, digamos nos llamó la atención del despacho en varios sentidos, en eso que usted hablaba precisamente como segundo comandante de no verificación del gasto de municiones, por ejemplo, llama la atención que en los dos informes aparece un gasto de munición distinto al que se le entregó a la jueza, cierto, ¿por qué cree que pasaban esas cosas? ¿De hecho, si vemos el documento, el informe de hechos y disposición y material incautado que usted firma, por ejemplo, aparecen unos estopines ineléctricos aparecen 3 que no estaban descritos ni siquiera en los informes de Patrullaje de Rosero Bravo, queremos entender por qué si no estaban ni siquiera escritos, descritos en los informes de Patrullaje? ¿Usted pone a disposición de la jueza esos estopines? **52:52 JCQO**: *Yo fallé ahí uno se vuelve un tramitador porque no hay manera de uno, o sea, me pasaron esa acta en su momento, ya con las firmas de los que deben estar ahí y uno se vuelve un tramitador Doctora, ahí sí me siento apenado por eso, porque eso no debió haber pasado me volví un firmante más en ese momento, a pesar de que ya venía firmada, creo yo que ya había firmado las otras personas, que también deben estar ahí incluidas en esa acta para entregarle material de guerra, sí.* **54:01 LMMM:** *Sí señor Quiroz, aquí aparece solo su firma,*

este es un este es un documento en el que solamente está su firma y como le decía nuestra intención, o sea nosotros hemos visto su intención de contribuir y de asumir responsabilidad, solo queremos entender por qué si no aparece en ninguno de los informes de Patrullaje, usted agrega material que no estaba en eso y que se dispuso a las autoridades, o sea, en palabras coloquiales, ¿de dónde se sacó usted esos estopines ineléctricos? (…) **56:31 JCQO**: *Sí, doctora, esta es mi firma, pues fallé porque no, no fui comedido con la entrega de este material fuera de eso, este documento lo elaboró el s2, entonces el s2, que también forma parte de este trámite y no aparece, entonces aquí hay aquí hay algo que de pronto se está escondiendo, pienso yo. Pero me da vergüenza saber que, en su momento, en esa época, yo firmé un documento sin la verificación, sin las firmas de los miembros del dos, porque ellos son los que reciben el material o de pronto fue que montaron esto sobre un informe, pero si me siento, me siento muy, muy apenado por esto me da mucha vergüenza con las víctimas el saber que esto pasó. Sí yo soy responsable de este de este documento, doctora por negligente."*[2863] (cursivas añadidas).

2534. Hecho No.3, según nomenclatura de la resolución del 27 de noviembre de 2017 de la FGN, e identificado como BAJES 3 en el anexo 1 de esta decisión, ocurrido el 27 de enero de 2004: con relación a este hecho, también se encontraron inconsistencias entre el material de guerra incautado que se reportó por quien estaba al mando de la tropa en el área de operaciones y el registrado posteriormente, como material que se puso a disposición de la justicia penal militar.

2535. El comandante de la contraguerrilla Bombarda 5, Carlos Augusto Patiño González, reportó en el informe de patrullaje suscrito el 27 de enero de 2004 que en el sector vereda Los Reyes en límites con La Cascada sostuvo combates con el 9º Frente de las FARC, teniendo como resultado una baja de dicha organización subversiva y la incautación de considerable material de guerra. A continuación, se detalla un apartado del mencionado informe de patrullaje[2864]:

Ilustración 62. Apartado informe de patrullaje

2863 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.
2864 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Jpm 425 pag 21 y 19.

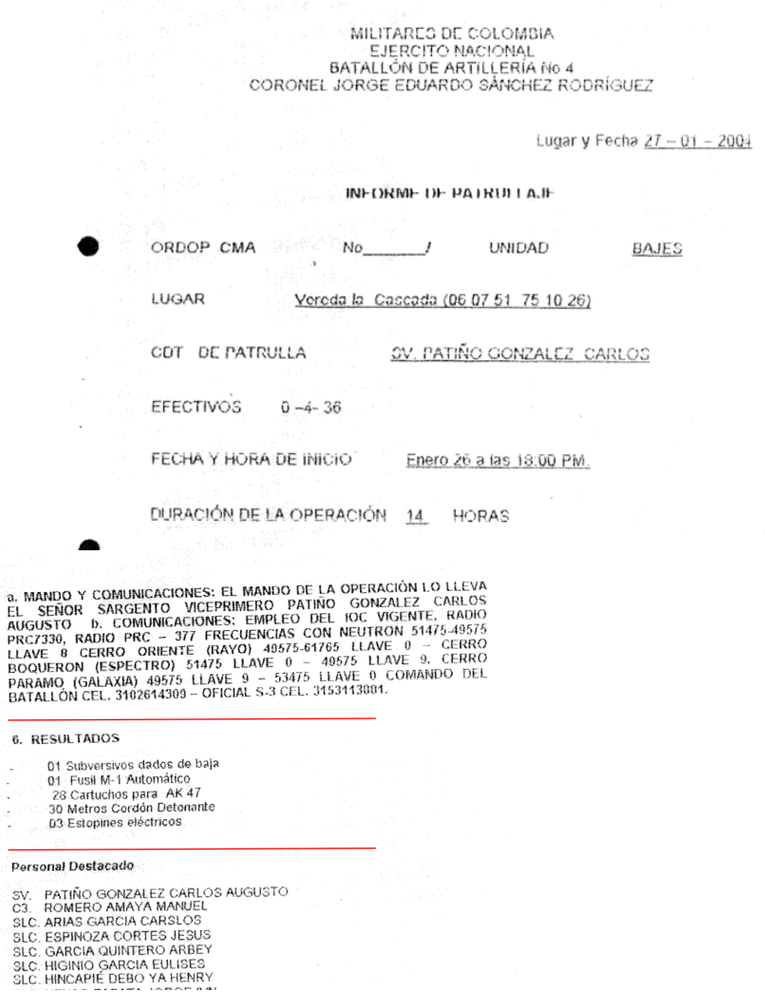

MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERÍA No 4
CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Lugar y Fecha 27 – 01 – 2004

INFORME DE PATRULLAJE

ORDOP CMA No_____/ UNIDAD BAJES

LUGAR Vereda la Cascada (06 07 51 75 10 26)

CDT DE PATRULLA SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS

EFECTIVOS 0 –4- 36

FECHA Y HORA DE INICIO Enero 26 a las 18:00 PM.

DURACIÓN DE LA OPERACIÓN 14 HORAS

a. MANDO Y COMUNICACIONES: EL MANDO DE LA OPERACIÓN LO LLEVA EL SEÑOR SARGENTO VICEPRIMERO PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO b. COMUNICACIONES: EMPLEO DEL IOC VIGENTE. RADIO PRC7330, RADIO PRC – 377 FRECUENCIAS CON NEUTRON 51475-49575 LLAVE 8 CERRO ORIENTE (RAYO) 40575-61765 LLAVE 0 – CERRO BOQUERON (ESPECTRO) 51475 LLAVE 0 – 49575 LLAVE 9, CERRO PARAMO (GALAXIA) 49575 LLAVE 9 – 53475 LLAVE 0 COMANDO DEL BATALLÓN CEL. 3102614309 – OFICIAL S-3 CEL. 3153113881.

6. RESULTADOS

- 01 Subversivos dados de baja
- 01 Fusil M-1 Automático
- 28 Cartuchos para AK 47
- 30 Metros Cordón Detonante
- 03 Estopines eléctricos

Personal Destacado

SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO
C3. ROMERO AMAYA MANUEL
SLC. ARIAS GARCIA CARSLOS
SLC. ESPINOZA CORTES JESUS
SLC. GARCIA QUINTERO ARBEY
SLC. HIGINIO GARCIA EULISES
SLC. HINCAPIÉ DEBO YA HENRY

2536. Sobre los mismos hechos, se tiene el acta de entrega de material incautado a la justicia penal militar, elaborada a mano alzada por Patiño González, en el cual reporta, el mismo día y en supuesto archivo anexo, la entrega de 40 y no 30 metros de cordón detonante, así como tres materiales adicionales, que no aparecían en el primer informe: 60 cms de mechalenta, un bolso verde y una peinilla[2865]:

Ilustración 63. Acta de entrega de material de guerra incautado

2865 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 425 pag 5.

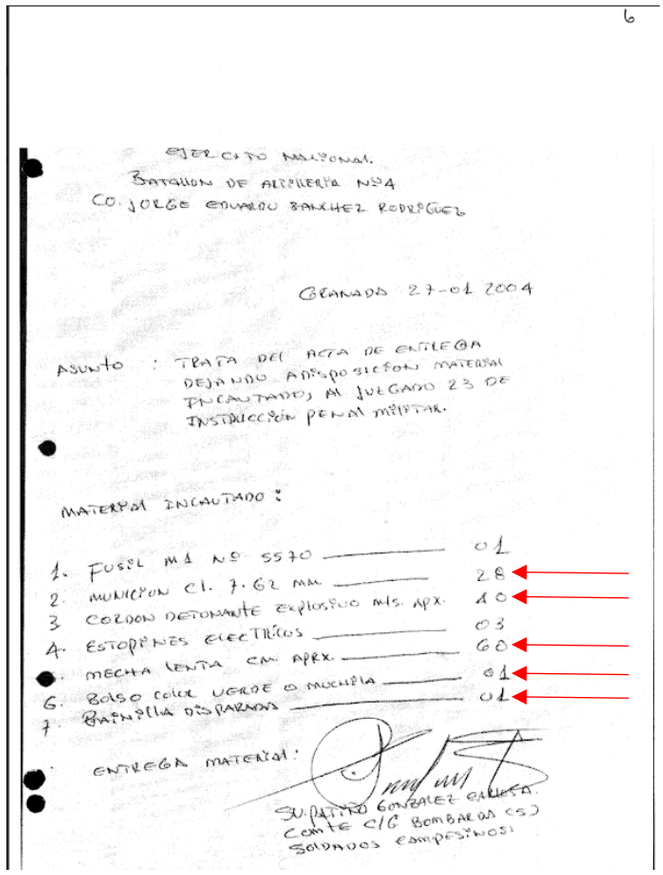

6

EJERCITO NACIONAL.
BATALLON DE ARTILLERIA NO4
CO. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ

GRANADA 27-01 2004

ASUNTO : TRATA DEL ACTA DE ENTREGA DEJANDO A DISPOSICION MATERIAL INCAUTADO AL JUZGADO 23 DE INSTRUCCION PENAL MILITAR.

MATERIAL INCAUTADO :

1. FUSIL M4 NO 5570 ____ 01
2. MUNICION CL. 7.62 MM. ____ 28
3. CORDON DETONANTE EXPLOSIVO MTS. APX. 10
4. ESTOPINES ELECTRICOS ____ 03
5. MECHA LENTA CM APRX. ____ 60
6. BOLSO COLOR VERDE O MOCHILA ____ 01
7. BATANILLA DISPARADOR ____ 01

ENTREGA MATERIAL:

SU. PATIÑO GONZALEZ CARLOS
COMTE C/G BOMBEROS CSJ
SOLDADOS CAMPESINOS

2537. En otro informe de patrullaje sobre los mismos hechos, suscrito por el mismo Patiño González, fechado igual, el 27 de enero del 2004, no se reportan el bolso verde ni la peinilla[2866]:

Ilustración 64. Informe de patrullaje

2866 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 25 pag 3.

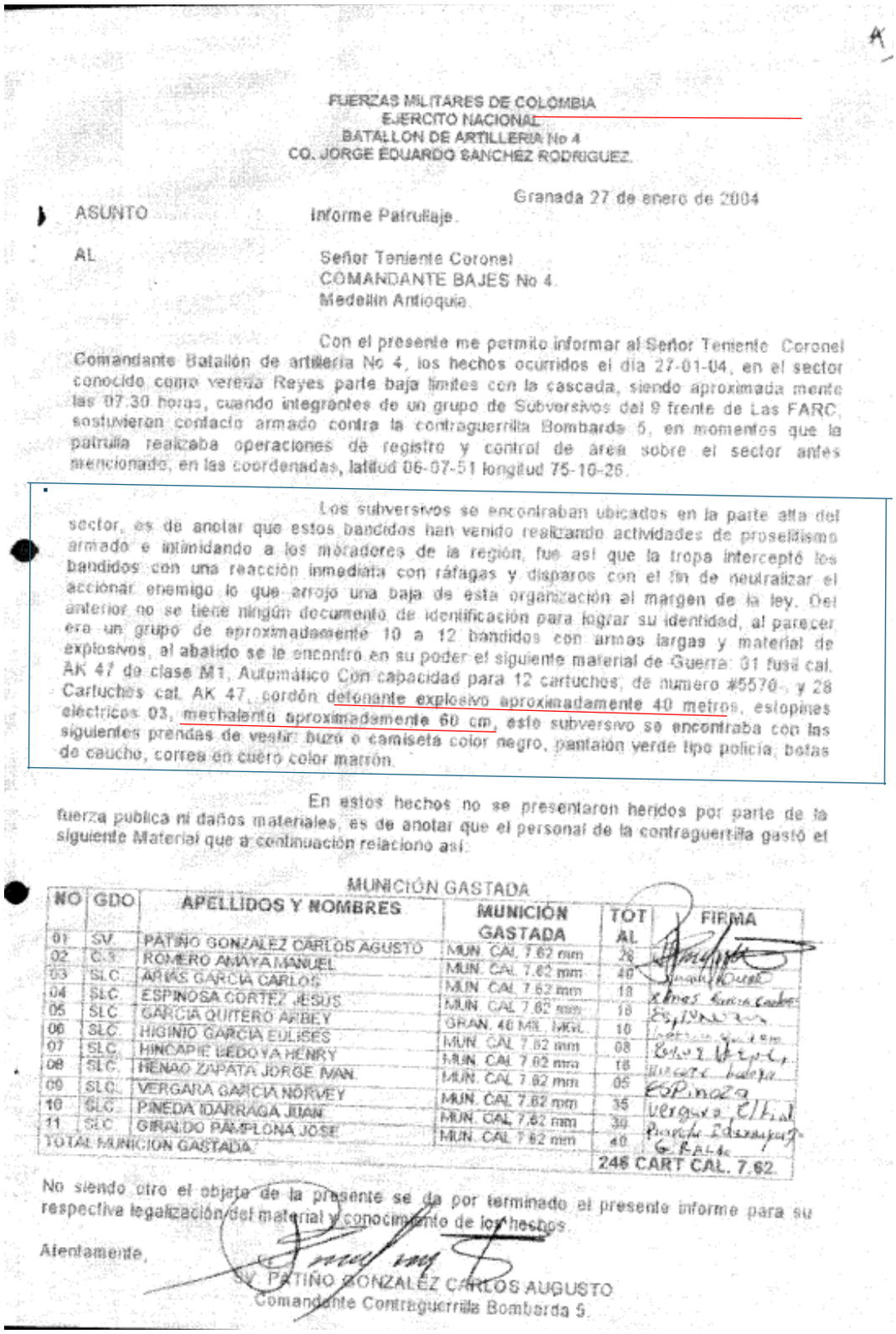

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ARTILLERIA No 4
CO. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ.

Granada 27 de enero de 2004

ASUNTO Informe Patrullaje.

AL Señor Teniente Coronel
COMANDANTE BAJES No 4.
Medellin Antioquia.

Con el presente me permito informar al Señor Teniente Coronel Comandante Batallón de artillería No 4, los hechos ocurridos el día 27-01-04, en el sector conocido como vereda Reyes parte baja limites con la cascada, siendo aproximada mente las 07.30 horas, cuando integrantes de un grupo de Subversivos del 9 frente de Las FARC, sostuvieron contacto armado contra la contraguerrilla Bombarda 5, en momentos que la patrulla realizaba operaciones de registro y control de área sobre el sector antes mencionado, en las coordenadas, latitud 06-07-51 longitud 75-10-26.

Los subversivos se encontraban ubicados en la parte alta del sector, es de anotar que estos bandidos han venido realizando actividades de proselitismo armado e intimidando a los moradores de la región, fue así que la tropa interceptó los bandidos con una reacción inmediata con ráfagas y disparos con el fin de neutralizar el accionar enemigo lo que arrojo una baja de esta organización al margen de la ley. Del anterior no se tiene ningún documento de identificación para lograr su identidad, al parecer era un grupo de aproximadamente 10 a 12 bandidos con armas largas y material de explosivos, al abatido se le encontró en su poder el siguiente material de Guerra: 01 fusil cal. AK 47 de clase M1, Automático Con capacidad para 12 cartuchos, de numero #5570-, y 28 Cartuchos cal. AK 47, cordón detonante explosivo aproximadamente 40 metros, eslopines eléctricos 03, mechalento aproximadamente 60 cm, este subversivo se encontraba con las siguientes prendas de vestir: buzo o camiseta color negro, pantalón verde tipo policía, botas de caucho, correa en cuero color marrón.

En estos hechos no se presentaron heridos por parte de la fuerza publica ni daños materiales, es de anotar que el personal de la contraguerrilla gastó el siguiente Material que a continuación relaciono así:

MUNICIÓN GASTADA

NO	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIÓN GASTADA	TOTAL	FIRMA
01	SV.	PATIÑO GONZALEZ CARLOS AGUSTO	MUN. CAL 7.62 mm	28	
02	C.S.	ROMERO AMAYA MANUEL	MUN. CAL 7.62 mm	40	
03	SLC.	ARIAS GARCIA CARLOS	MUN. CAL 7.62 mm	18	
04	SLC.	ESPINOSA CORTEZ JESUS	MUN. CAL 7.62 mm	18	
05	SLC.	GARCIA QUITERO ARBEY	GRAN. 40 MM. M/GL	10	
06	SLC.	HIGINIO GARCIA EULISES	MUN. CAL 7.62 mm	08	
07	SLC.	HINCAPIE LEDOYA HENRY	MUN. CAL 7.62 mm	18	
08	SLC.	RENAO ZAPATA JORGE IVAN.	MUN. CAL 7.62 mm	05	
09	SLC.	VERGARA GARCIA NORVEY	MUN. CAL 7.62 mm	35	
10	SLC.	PINEDA IDARRAGA JUAN	MUN. CAL 7.62 mm	30	
11	SLC.	GIRALDO PAMPLONA JOSE	MUN. CAL 7.62 mm	40	
TOTAL MUNICION GASTADA				246 CART CAL. 7.62	

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado el presente informe para su respectiva legalización del material y conocimiento de los hechos.

Atentamente,

SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO
Comandante Contraguerrilla Bombarda 5.

2538. Por otro lado, llama la atención de esta Sala que en el primer informe de patrullaje mencionado y en el acta de entrega de material incautado, elaborada a mano alzada por Patiño González, se habla de un fusil M-1 (automático), mientras que en el segundo informe de patrullaje se alude a un fusil AK-47 de clase M1, pero el 6 de febrero de 2004, en otra acta

de entrega[2867], firmada por varios oficiales, entre ellos QUIROZ OSORIO, se registra nuevamente un fusil M-1 automático. Este registro se acompaña con otro de 28 municiones para AK-47, pero no se menciona ningún otro elemento de los registrados en los documentos anteriores.

Ilustración 65. Acta de entrega de material de guerra incautado

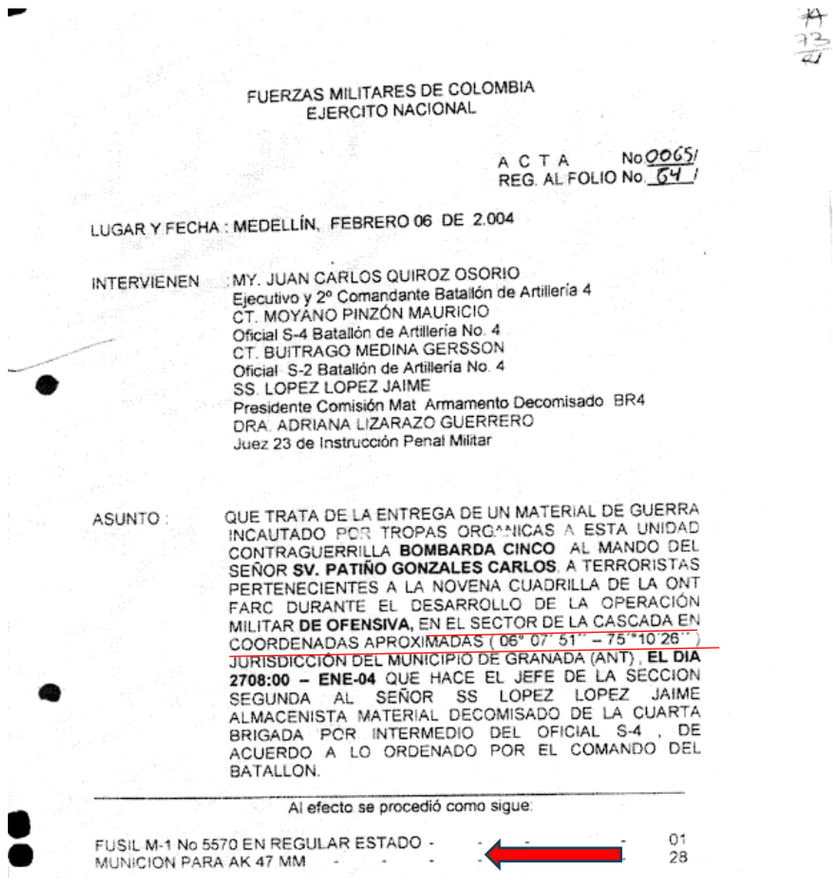

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

A C T A No 0065/
REG. AL FOLIO No 64 /

LUGAR Y FECHA : MEDELLÍN, FEBRERO 06 DE 2.004

INTERVIENEN : MY. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y 2º Comandante Batallón de Artillería 4
CT. MOYANO PINZÓN MAURICIO
Oficial S-4 Batallón de Artillería No. 4
CT. BUITRAGO MEDINA GERSSON
Oficial S-2 Batallón de Artillería No. 4
SS. LOPEZ LOPEZ JAIME
Presidente Comisión Mat Armamento Decomisado BR4
DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

ASUNTO : QUE TRATA DE LA ENTREGA DE UN MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO POR TROPAS ORGANICAS A ESTA UNIDAD CONTRAGUERRILLA **BOMBARDA CINCO** AL MANDO DEL SEÑOR **SV. PATIÑO GONZALES CARLOS** A TERRORISTAS PERTENECIENTES A LA NOVENA CUADRILLA DE LA ONT FARC DURANTE EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN MILITAR **DE OFENSIVA,** EN EL SECTOR DE LA CASCADA EN COORDENADAS APROXIMADAS (06° 07' 51'' – 75 °10 26'') JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT) , **EL DIA 2708:00 – ENE-04** QUE HACE EL JEFE DE LA SECCION SEGUNDA AL SEÑOR SS LOPEZ LOPEZ JAIME ALMACENISTA MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA POR INTERMEDIO DEL OFICIAL S-4 , DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL COMANDO DEL BATALLON.

Al efecto se procedió como sigue:

FUSIL M-1 No 5570 EN REGULAR ESTADO - - - - - 01
MUNICION PARA AK 47 MM - - - - - 28

2867 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 425 pag 26.

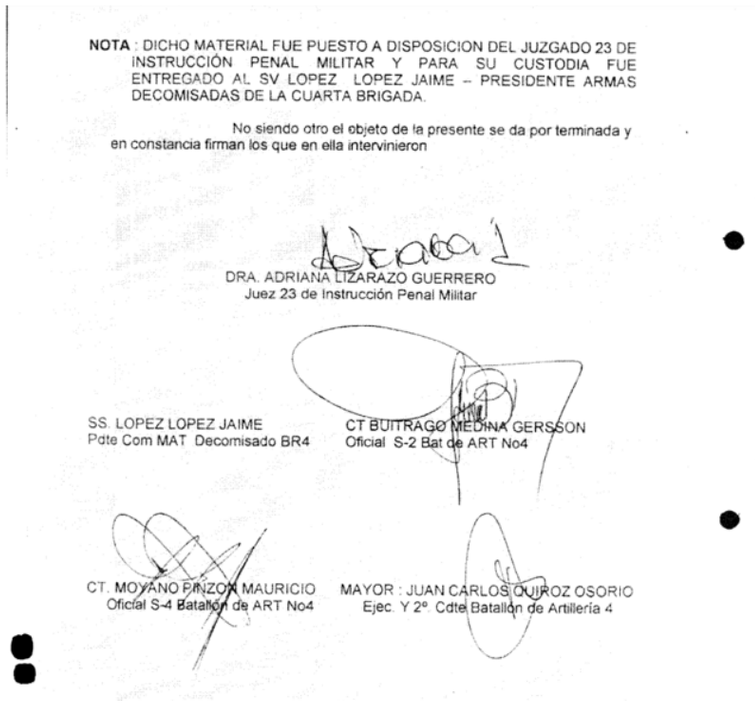

NOTA : DICHO MATERIAL FUE PUESTO A DISPOSICION DEL JUZGADO 23 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR Y PARA SU CUSTODIA FUE ENTREGADO AL SV LOPEZ LOPEZ JAIME – PRESIDENTE ARMAS DECOMISADAS DE LA CUARTA BRIGADA.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron

DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

SS. LOPEZ LOPEZ JAIME
Pdte Com MAT Decomisado BR4

CT BUITRAGO MEDINA GERSSON
Oficial S-2 Bat de ART No4

CT. MOYANO PINZON MAURICIO
Oficial S-4 Batallón de ART No4

MAYOR : JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejec. Y 2° Cdte Batallón de Artillería 4

2539. Aun mediando irregularidades y contradicciones en cada informe y acta de este caso, nada llamó la atención de quienes suscribieron el acta final, del 6 de febrero de 2004, incluyendo a QUIROZ OSORIO. Como ejecutivo y segundo comandante, el compareciente era el encargado de hacer la verificación y remisión final de este documento a la justicia penal militar. Al preguntársele por este hecho en la versión voluntaria del 23 de agosto de 2024, el compareciente reconoció que no existía justificación, ni para estas inconsistencias ni para haberlas dejado pasar:

> **"VIDEO 3:**
>
> **(…)**
>
> **58:49 LMMM**: Hay otro documento también en igual sentido con el caso 8, que es, digamos como en el caso contrario, también nuestra Secretaría judicial lo puede poner de presente, pero básicamente lo que lo que la irregularidad que encontramos es al contrario, es decir en el informe de Patrullaje que hizo Patiño González, de hecho, llamó la atención porque Patiño González hizo de manera a mano, llenó disque un acta de entrega al juzgado 23 de instrucción penal militar y ahí aparecen unas municiones, un gasto relacionado a municiones y él lo presenta el día del hecho del 27 estamos hablando del 27 de enero del 2004, *un hecho de NN que las municiones ya que firman y ahí sí firman varios, entre esos usted, que se lo entregan y le ponen a disposición del juzgado, no aparece ese mismo gasto de municiones, no lo referencian, de hecho, mire que Patiño referencia 7 ítems y en el suscrito por usted aparecen solo dos ítems.* **1:01:30 JCQO**: *No, doctora, no hay justificación en este, en este informe aquí actué muy, mi actuación para ese momento fue de una manera muy negligente. Doctora*"[2868] (cursivas añadidas).

2868 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.

2540. Hecho No. 16, según nomenclatura de la resolución del 27 de noviembre de 2017 de la FGN, e identificado como BAJES 16 en el anexo 1 de esta decisión, ocurrido el 22 de marzo de 2004: en este caso se observa que las condiciones, en que se dio la muerte de la víctima y que fueron acreditadas en la necropsia, no corresponden con la versión de un combate armado entre enemigos militares; además, existen inconsistencia en el arma reportada. El 22 de marzo de 2004, la patrulla Bombarda 1 del BAJES, a cargo de Yamid Díaz Tovar, reportó que, en cumplimiento de la Misión Táctica Emporio Sur, a la Orden de operaciones Espartaco 22, sostuvieron combate en la vereda El Rosal del municipio de San Luis contra integrantes de las FARC, en desarrollo del cual se dio la baja de una persona que no pudo ser identificada.

2541. El cuerpo de la víctima fue trasladado en helicóptero al municipio de San Carlos, donde practicaron el levantamiento del cadáver y la necropsia médico legal. En el Acta de Necropsia No. 00504 se da cuenta de que la víctima era un menor de 17 años que murió como consecuencia de una herida en la muñeca derecha, lesión de naturaleza circunstancialmente mortal. Es decir, esta herida, por sí misma, no fue directamente la causa de la muerte, sino el choque anémico causado por la pérdida de sangre. En otras palabras, lo anterior indica que al menor le hirieron la mano y se desangró, sin recibir ningún tipo de auxilio[2869].

Ilustración 66. Acta de necropsia

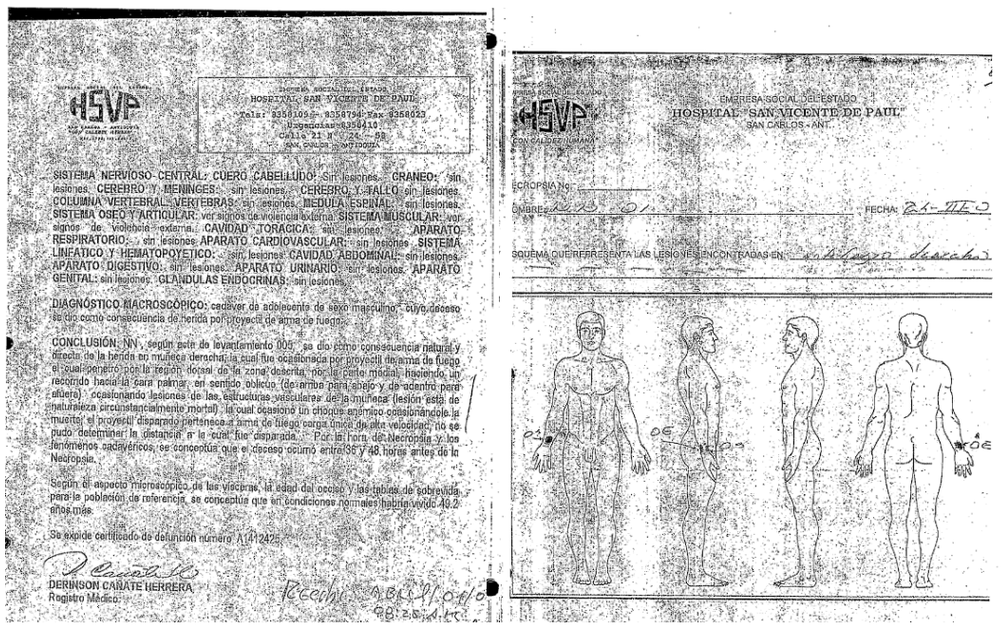
HSVP
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Tels: 8350105 - 8358794 Fax 8358023
Urgencias 8358410
CALLE 21 N° 24 - 58
SAN CARLOS - ANTIOQUIA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: CUERO CABELLUDO: sin lesiones. CRANEO: sin lesiones. CEREBRO Y MENINGES: sin lesiones. CEREBRO: Y FALLO sin lesiones. COLUMNA VERTEBRAL: VERTEBRAS: sin lesiones. MEDULA ESPINAL: sin lesiones. SISTEMA OSEO Y ARTICULAR: ver signos de violencia externa. SISTEMA MUSCULAR: ver signos de violencia externa. CAVIDAD TORACICA: sin lesiones. APARATO RESPIRATORIO: sin lesiones. APARATO CARDIOVASCULAR: sin lesiones. SISTEMA LINFATICO Y HEMATOPOYETICO: sin lesiones. CAVIDAD ABDOMINAL: sin lesiones. APARATO DIGESTIVO: sin lesiones. APARATO URINARIO: sin lesiones. APARATO GENITAL: sin lesiones. GLANDULAS ENDOCRINAS: sin lesiones.

DIAGNÓSTICO MACROSCÓPICO: cadaver de adolescente de sexo masculino, cuyo deceso se dio como consecuencia de herida por proyectil de arma de fuego.

CONCLUSIÓN: NN, según acta de levantamiento 005, se dio como consecuencia natural y directa de la herida en muñeca derecha, la cual fue ocasionada por proyectil de arma de fuego el cual ingresó por la región dorsal de la zona descrita, por la cara medial, haciendo un recorrido hacia la cara palmar, en sentido oblicuo (de arriba para abajo y de adentro para afuera) ocasionando lesiones de las estructuras vasculares de la muñeca (lesión esta de naturaleza circunstancialmente mortal), la cual ocasionó un choque anémico ocasionándole la muerte, el proyectil disparado pertenece a arma de fuego carga única de alta velocidad, no se pudo determinar la distancia a la cual fue disparada. Por la hora de Necropsia y los fenómenos cadavéricos, se concentúa que el deceso ocurrió entre 36 y 48 horas antes de la Necropsia.

Según el aspecto macroscópico de las vísceras, la edad del occiso y las tablas de sobrevida para la población de referencia, se concentúa que en condiciones normales habría vivido 49.2 años más.

Se expide certificado de defunción numero A1412425

DERINSON CARATE HERRERA
Registro Médico

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
SAN CARLOS - ANT.

NECROPSIA No.
CADAVER:
FECHA:
SQUEMA QUE REPRESENTA LAS LESIONES ENCONTRADAS EN:

2869 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 20 pág. 14 y 105.

horas, luego del cruce de disparos se encontró la baja. La inspección técnica al cadáver se realizó el 24 de marzo a las 8:50 de la mañana, de acuerdo con el Acta 005, y la necropsia se realizó a las 14:30 de la tarde del mismo día. Quiere decir lo anterior, que el cadáver llegó a la morgue dos días después de sucedido el hecho, lo que explica por qué tenía larvas blancas escasas en la herida de la muñeca, según el dictamen pericial de necropsia. Nada de esto llamó la atención de QUIROZ OSORIO.

2543. En cuanto al arma incautada, el informe de patrullaje indica que se trató de un revolver, pero no se describe el tipo ni el calibre. Sin embargo, en el documento de lecciones aprendidas, que se supone se elabora después de ejecutada la operación militar, elaborado en este caso por QUIROZ OSORIO, se registra un revólver calibre 38. Además, en declaración jurada ante la Fiscalía, el soldado profesional Arley Restrepo Posada, partícipe del hecho, afirmó que al occiso se le encontró un revolver marca Smith and Wesson, pero en el Acta 0341 del 1º abril de 2004, que trata de la entrega de material, se identifica como revólver calibre 38 l Llama Cassidy No. IM 3175G[2870].

Ilustración 67. Informe de patrullaje y documento de lecciones aprendidas

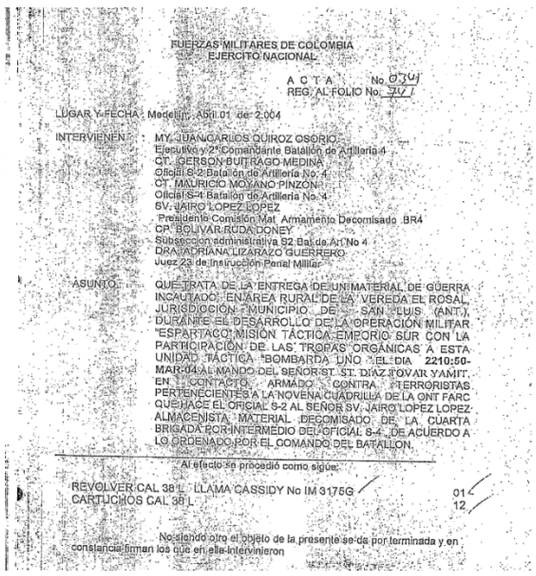

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

A C T A No 034
REG. AL FOLIO No. 347

LUGAR Y FECHA: Medellín, Abril 01 de 2.004

INTERVIENEN: MY. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y 2° Comandante Batallón de Artillería 4
CT. GERSON GUITRAGO MEDINA
Oficial S-2 Batallón de Artillería No. 4
CT. MAURICIO MOYANO PINZON
Oficial S-4 Batallón de Artillería No. 4
SV. JAIRO LOPEZ LOPEZ
Presidente Comisión Mat. Armamento Decomisado BR4
CP. BOLIVAR RODRIGUEZ
Subsección administrativa S2 Bal de Art No 4
DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

ASUNTO: QUE TRATA DE LA ENTREGA DE UN MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO EN AREA RURAL DE LA VEREDA EL ROSAL, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.), DURANTE EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN MILITAR "ESPARTACO" MISION TÁCTICA EMPORIO SUR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS TROPAS ORGÁNICAS A ESTA UNIDAD TÁCTICA "BOMBARDA UNO" EL DIA 2210:50-MARZO AL MANDO DEL SEÑOR ST. ST. DÍAZ TOVAR YAMIT, EN EL CONTACTO ARMADO CONTRA TERRORISTAS PERTENECIENTES A LA NOVENA CUADRILLA DE LA ONT FARC QUE HACE EL OFICIAL S-2 AL SEÑOR SV. JAIRO LOPEZ LOPEZ ALMACENISTA MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA POR INTERMEDIO DEL OFICIAL S-4 DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL COMANDO DEL BATALLON.

Al efecto se procedió como sigue:

REVOLVER CAL 38 L LLAMA CASSIDY No IM 3175G 01
CARTUCHOS CAL 38 L 12

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron

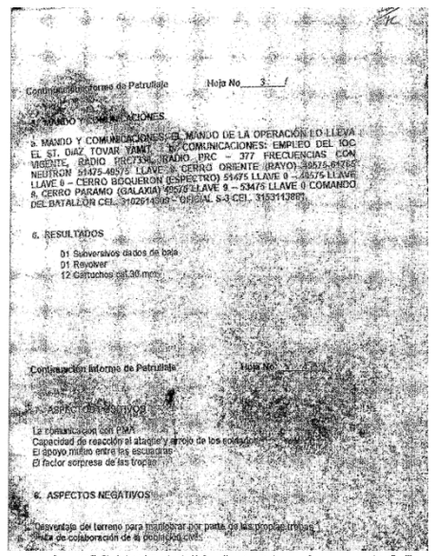

Confirmación informes de Patrullaje Hoja No 3

3. MANDO Y COMUNICACIONES

3. MANDO Y COMUNICACIONES: EL MANDO DE LA OPERACIÓN LO LLEVA EL ST. DIAZ TOVAR YAMIT, LAS COMUNICACIONES: EMPLEO DEL IOC MIDENTE, RADIO PRC 350 Y PRC – 377 FRECUENCIAS CON NEUTRON 51475-48575 LLAVE 9, CERRO ORIENTE (RAYO) 48575-51475 LLAVE 0 – CERRO BOQUERON (ESPECTRO) 51475 LLAVE 9 – 48575 LLAVE 0, CERRO PARAMO (GALAXIA) 48575 LLAVE 9 – 53475 LLAVE 0 COMANDO DEL BATALLON CEL. 3102914080 – OFICIAL S-3 CEL. 3153113887

6. RESULTADOS

01 Subversivos dados de baja
01 Revolver
12 Cartuchos cal 38 mms

Confirmación informes de Patrullaje Hoja No 4

6. ASPECTOS NEGATIVOS

La comunicación con PMA
Capacidad de reacción al ataque y arrojo de los soldados
El apoyo mutuo entre los escuadras
El factor sorpresa de las tropas

6. ASPECTOS NEGATIVOS

Desventaja del terreno para movilizarse por parte de las propias tropas
Falta de colaboración de la población civil

Mayor JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejec. Y 2°. Cdte Batallón de Artillería 4
CO. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ

2870 SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fls 17708 y ss. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso cop 20 pag 3 vs pag 11.

2544. De manera similar a los tres casos ya mencionados, la Fiscalía General de la Nación se pronunció sobre otros cuatro casos más, señalando el rol que en ellos jugó QUIROZ OSORIO:

- Hecho identificado en la investigación adelantada por la FGN, bajo el radicado 9729, como caso No.5. Víctima: Ramón Abel Gómez (31 de diciembre de 2003)[2871]:

  Tan poca rigurosidad y cuidado en el manejo de la información que nótese que el informe de patrullaje en este caso no deja armas incautadas a disposición a pesar de que CARLOS SALINAS MAYA dice que el mocho si portaba un arma ese día. El arma aparece en el acta de entrega de material de guerra No. 0543 de enero 4 de 2004 suscrita por Oflcial S-2 GERSON BUITRAGO MEDINA y el Ejecutivo y Segundo comandante JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, revolver marca Llama indumil 38 special con número IM9370B y 18 cartuchos. Cómo saber que fue la que el comandante de la contraguerrilla le encontró?[2872].

- Hecho BAJES_4 (1º de febrero de 2004):

  Ese informe de patrullaje no dice el nombre de la operación o misión táctica que la ordenó, tampoco tiene fecha ni hora, no indica contra qué grupo armado ilegal fue el combate, pero es claro en señalar que el contacto se presentó en las coordenadas 06º 04'54" y 74º 59' 51". Por eso es extraño por decir lo menos, que el documento lecciones aprendidas suscrito por el Ejecutivo y Segundo comandante JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (que se realiza presuntamente con fundamento en el informe de patrullaje como se verá más adelante,) esté fechado el l⁰ de febrero de 2004, tenga como nombre de la operación el mismo que la operación general de la Brigada, Espartaco y afirma que el enfrentamiento fue con terroristas de la ONT ELN y en coordenadas diferentes (06º 15´15" y 74º 59´14")[2873].

- Hecho BAJES_6 (8 de febrero de 2004):

  Como si lo anterior fuera poco, el documento que contiene las lecciones aprendidas, suscrito por el coronel JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO –que, como se explicará, contiene la evaluación de la operación-, está fechado el día 8 de febrero de 2004, es decir, el mismo día en que se presentaron los hechos, según el informe de patrullaje del comandante PEDRO DANILO MURILLO GOMEZ, documento que narra una infiltración diferente a la que refiere MURILLO GOMEZ. Para quien ejecutó la operación, la infiltración empezó el 6 de febrero hacia la vereda EI Contento, continuó el 7 hasta la vereda Cristales y al día siguiente el combate se presenta en coordenadas 06-03-40 y 74-55-30. Para el evaluador de la operación, QUIROZ OSORIO, la infiltración empezó el 6 de febrero desde la vereda La Arabia y terminó en el Contento, coordenadas 06 03 17 y 74 56 03. Revisados los mapas del Atlas Veredal de la

2871 Este hecho ya fue determinado por la SRVR a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA 062 del 30 de agosto de 2023. En la presente decisión se enuncia como ilustrativo del patrón.
2872 Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 29.
2873 Ibid., pág. 37.

Gobernación de Antioquia, se aclara que la vereda El contento es de San Carlos y la Arabia a San Luis.

No se entiende entonces si el Insitop (informe de situación de tropa) para el 8 de febrero ubica a Cañón 3 en la vereda La Arabia de San Luis, porque, aunque son veredas colindantes, de acuerdo con el mapa, es poco probable que la tropa hubiese caminado en medio día lo que caminó en tres.

Ese hecho va evidenciando que las lecciones aprendidas no eran evaluación de nada, no pretendía controlar a la tropa y mucho menos evaluar la operación, porque si de verdad fuera un mecanismo de control, por lo menos hubiesen cuestionado cómo fue el desplazamiento y cómo es posible que en desarrollo de un combate alguien muera por anemia aguda[2874].

- Hecho BAJES_37 (21 de junio de 2004):

A esa distancia es muy poco probable que en realidad el Sargento PATIÑO GONZALEZ haya visto que el arma del subversivo fue impactada y lo que demuestra esa absurda respuesta es el afán por justificar lo inservible del arma incautada; nótese que en el acta 385 de julio 15 de 2004, sobre entrega de material de guerra se relaciona: "Pistola 9 MM sin número marca Browning cal 9 mm, impactada, pieza rota, corroidas, carcomida y oxidada", desafortunadamente la Juez 23 de Instrucción Penal Militar, que la recibió y que adelantaba el proceso penal, nunca la envió a un experticia técnica pero con una descripción así, el Mayor JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO Ejecutivo y Segundo Comandante que firmó el acta de entrega de material, es decir intervino o por lo menos leyó lo que allí decía, pudo haber cuestionado ese combate. Sin embargo, como dice el soldado VANEGAS, nunca lo hicieron, solo los felicitaban, ni el Coronel BARRERA JURADO ni el Ejecutivo o cualquier otro que los formara les cuestionó esos resultados"[2875].

2545. En versión voluntaria, QUIROZ OSORIO afirmó que, al desempeñar sus funciones como ejecutivo y segundo comandante del BAJES, por órdenes del comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, se limitó a los aspectos administrativos y no se involucró en ningún sentido en lo operacional[2876]. Por esta razón, según QUIROZ OSORIO lo sostuvo en un principio, él firmaba todos estos documentos (por ejemplo, informes de patrullaje, lecciones aprendidas, actas de entrega de material incautado, oficios remisorios), sin hacer ningún tipo de verificación ni cuestionamiento. De todas maneras, el mismo BARRERA JURADO explicó, también en versión voluntaria, que, al firmarlos, el ejecutivo y segundo comandante debía verificar su consistencia[2877]. Así las cosas, QUIROZ OSORIO

2874 Ibid.., pág. 43.
2875 Ibid., pág. 123.
2876 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, 23 de agosto de 2024: "**VIDEO 2** […] **1:21:56 JCQO** No, doctora, no, porque a mí me quedó muy claro que la parte operacional la manejaba el señor coronel barrera, desde que llegó el primer día, eso fue lo primero que él me impuso, porque yo lo recibí a él cuando llegó el batallón y eso me lo dejó muy claro. Entonces él decía, no me mueve un soldado sin mi permiso, no se mueve la tropa sin mi permiso, yo manejo la parte operacional, como también creo que lo dijo la versión de él, y usted se encarga la parte administrativa, que fue un gran error, sí, por qué doctora, yo considero que el Ejecutivo, bien o mal, también tiene que conocer todo lo que está pasando en el Batallón, porque es el segundo comandante, pero él desde un momento me impuso, me colocó la barrera, me colocó el muro".
2877 **[04:10:41]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO): […]** La segunda es por orden,

reconoció en su última declaración ante la Sala, que efectivamente no cumplió sus funciones, que solo actuó como un tramitador o "firmón":

> **"VIDEO 3. 5:51 JCQO**: Gracias, señora Magistrada, *mi primera falla fue ver permitido que él hubiera tomado la decisión de separar la parte administrativa de la parte operacional. Eso me da a entender que yo vine fue a cumplir órdenes al Ejército y no tener en cuenta los manuales ahí fue un gran error mío, no tener eso muy presente*. Lo segundo fueron la distancia, también hay que entender que el puesto de mando adelantado estaba casi a 150 o ciento sí, 150 km de distancia, eso también fue otra de las dificultades que presentaron para cumplir bien mis funciones como Ejecutivo. Otra de las cosas que también creo que fue un error muy grande fue en creer que lo que estaban legalizando allá las actas de munición y todo eso en los combates estaban perfectas, eso fue una de las grandes fallas que yo tuve. *Y eso pues lo reconozco, porque no cumplí con mis funciones y de ahí se desprende también que yo condeno ahorita la decisión de haberle permitido a él que hubiera separado la parte administrativa de la parte operacional, porque me alejó totalmente de la parte operacional, me aisló, eso fue lo que conllevó a toda esa gran cantidad de errores de fallas de problemas de asesinatos todo eso que ocurrió en la en la parte operacional con referencia a lo que eran los gastos de munición sí, tuve mucho, no exigí el control, ni los suboficiales de armamento, ni el enlace ni el almacenista cumplieron con las funciones que tenían que cumplir*, todo porque de pronto creía que la parte operacional estaba bien, en cuanto a la lecciones aprendidas, eso era un documento del s3, el 3 era el que hacía el documento, era el que colocaba las ventajas y desventajas, en ese documento de lecciones aprendidas era donde colocaba todas las fallas que habían tenido allí en el área operaciones igualmente el 3, *también ellos miraban allá qué era lo que habían hecho, cuál era el desenlace, en qué fallaron, qué maniobras utilizaron creo también que cuando se reportaban esos gastos de munición, el s 3 no tuvo en cuenta eso porque no se justificaba que hubiera un asesinato con un arma corta y una cantidad de munición gastada por parte de la tropa entonces esos para mí eso se volvió una monstruosidad, doctora yo pienso que eso fueron una de las fallas grandes que yo presenté en su momento por haberle permitido a él esa idea de separar la parte operacional de la parte administrativa.*
>
> **10:19 LMMM**: Señor Quiroz, es muy importante para nosotros ese reconocimiento que usted está haciendo solo para puntualizar, es un reconocimiento también de que usted le faltó en sus labores de verificación y cumplimiento de las funciones del manual.
>
> **10:34 JCQO**: *Sí, doctora, yo creo, o sea, en ese momento yo vine fue a cumplir órdenes de él y me descuidé de mis funciones como Ejecutivo los manuales, muy poca atención le prestaba entonces eso también para mí fue una de las fallas grandes, más las presiones que ejercía el comandante el batallón entonces sí tuve ese grado de irresponsabilidad como Ejecutivo* al permitir esa separación que hizo mi coronel de la parte administrativa de la parte operacional
>
> **VIDEO 5** […] **8:13 JCQO**: Sí, doctor, claro, todos esos manuales, todos esos manuales se fueron de estudio en los cursos de capacitación entonces uno Ahí se llena de conocimientos, se llena de, digámoslo así, de doctrina, tanto a los niveles superiores como los niveles inferiores,

---

entonces yo estoy en Guatapé y le digo al ejecutivo lanza firme eso, entonces eso es por orden. Y la otra, es cuando el comandante no está, esos tres tiempos y la tercera es cuando el comandante no está, y aparece otro renglón que dice por ausencia. *Entonces se le pueden presentar esos tres tiempos. Cuando estaban Medellín que la firmaba por orden, que yo le decía de pronto, que yo le decía de pronto no, yo le decía al ejecutivo "lanza firme, desde que cumpla todo"* **[…]** *Entonces, cuando en ese documento que aparece por orden, es porque yo le debí dar la orden al ejecutivo que firmara ese documento, teniendo en cuenta pues que realizará todo lo que tenía que hacer"* (cursivas añadidas).

> porque todos tenemos una preparación y desafortunadamente, pues ya considero que hubo una, ¿qué digo yo? *No por eso, no, sino negligencia, negligencia, porque para ese momento todo era esa era la metodología entonces sí me faltó ser más precavido, inclusive en ese documento donde firmo yo, que es un acta de material de guerra, doctor Salamanca, que esa ese documento debe venir con la firma del capitán, que es el que recibe el material, y no traerme a mí el documento sin la firma de él y ponerme a firmar a mí como un firmón*. Porque eso no nos lo enseñaron, doctor, cada que sale un documento de una dependencia lleva el nombre de la persona que lo elaboró, lleva el responsable de la sección y luego va al comandante de esa persona que es responsable por la sección para luego seguir el trámite, ese documento no tuvo ni siquiera la firma del jefe de la dependencia de donde salió el documento *entonces sí, ahí me cogieron, pienso yo por el trabajo como un firmón.* No sé si de pronto sea claro con esta respuesta, doctor Salamanca"[2878] (cursivas añadidas).

2546. Para la sala resulta llamativo, en este mismo sentido, que la actitud pasiva y condescendiente de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO no se dio únicamente, mientras él se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante del BAJES. También antes, al desempeñarse como S3 del batallón, ocurrió lo mismo. Según lo explicó QUIROZ OSORIO en su versión voluntaria[2879], así como BARRERA JURADO lo marginó de los temas operacionales, sin que él lo cuestionara, previamente los comandantes NOVOA y PINEDA (imputados en el Auto SUB D 062 de 2023) hicieron lo mismo. Es decir, QUIROZ OSORIO incumplió sus funciones como ejecutivo y segundo comandante, así como, previamente, al ser S3. De hecho, QUIROZ OSORIO reiteró ante la Sala una de las conclusiones expuestas en el Auto SUB D 062, en el sentido de que en el BAJES no se cumplía el proceso de toma de decisiones y planeación de las operaciones, normalizada, a la que él contribuyó al ocupar estos dos cargos[2880] y que coadyuvó a que el patrón macrocriminal de presentación ilegítima de falsas bajas en combate se consolidara en este batallón.

2547. Las conductas de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO aquí mencionadas se contraponían, en concreto, a las funciones que le correspondían cumplir como ejecutivo y segundo comandante. Así lo aceptó el compareciente en versión voluntaria. Estas conductas revisten, desde el punto de vista jurídico-penal, especial importancia, dado que se está hablando de quien era o debía ser el segundo al mando del batallón. Por esta razón, cada contribución, activa u omisiva, hecha por QUIROZ OSORIO a un caso en particular, se convertía en una contribución al patrón macrocriminal, visto como hecho global. El encubrimiento de un solo asesinato era, en últimas, un estímulo, para la perpetración de hechos posteriores, ya que así la tropa que estaba comprometida en conductas delictivas tenía

---

2878 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.

2879 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (06.06.2023). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890. 01:27:13 P2 ss.

2880 Versión voluntaria de JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO, 6 de junio de 2023: "**00:06:53] P2 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO):** Doctora dentro del proceso militar de toma de decisiones que es una función que le debe ser ordenada por el Comandante del Batallón y esta al no efectuarse yo como Oficial S3 si debí ser más, como ser más o sea no tolerarle esto si no hacerle el reclamo. Entonces en este aspecto Doctora si creo que no cumplí con esta función de estar encima del Comandante del Batallón para que se pudiera realizar el proceso militar en toma de decisiones que eso en algún momento hubiera cambiado muchas cosas. Por qué no lo hicieron? Por qué no quiso tomar la decisión? Desconozco totalmente esa situación señora magistrada".

la tranquilidad de que el ejecutivo y segundo comandante del batallón haría siempre su parte, sin cuestionar nada y sin oponerse a la producción de los resultados operacionales, específicamente bajas en combate.

F.5.2.1.2.2. Acuerdo común

2548. Los aportes realizados por JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO tuvieron lugar en el marco de un acuerdo tácito entre los miembros del BAJES, el cual estaba dirigido a superar los resultados operacionales del año anterior. De esta manera, también se buscaba ubicar al batallón en los primeros puestos del ranking de batallones que más bajas (muertos) en combate reportaban, todo en el contexto más amplio de presiones y exigencias que se vivían en la Brigada IV (ver secciones C.1 y D.1).

2549. En su versión voluntaria del 23 de agosto de 2024, QUIROZ OSORIO explicó que en ese entonces al BAJES lo medían en función de las bajas en combate y que la Brigada IV llevaba el conteo de bajas reportadas y lo comunicaba periódicamente a cada batallón, indicando el lugar que estos ocupaban:

> **VIDEO 2. 23:25 JCQO […]** Pues doctora, ahí yo era el Ejecutivo del Bajes en esa época. De pronto no está muy pendiente de la parte operacional de la Brigada ni el batallón, porque pues cada batallón tiene también una infinidad de tareas, *pero sí considero que mi general González le exigía las unidades para que también sacara adelante su Brigada porque ese era su interés*. No lo puedo decir de otra, o sea, como lo exige cada jefe de cada de cada empresa, sus resultados, sus, *pero sí creo que mi general González, si exigías los resultados operacionales.*
>
> **24:30 LMMM**: y esos resultados operacionales eran muertes?
>
> **24:34 JCQO**: pues doctora, dentro de las estadísticas que se tienen en la oficina del s3 y los manuales hablan de que las bajas son capturas desmovilizados, y capturas, muertes y desmovilizados, *pero cuando ya se hacía la tabla de calificación o cuando se hacía de pronto qué batallón va primero ahí lo que el indicador número 1 eran las bajas. Ahí no hablaban de tantas bajas, tantas capturas, tantos desmovilizados, pero el que tuviera dos bajas y tuviera 10 capturas y otro batallón tuviera, por decir algo de 3 bajas y 5 capturas, que se lleva por encima del que llevaba dos, aunque llevaba menos capturas, o sea así fue como de pronto esa era la metodología que se empleaba en el momento y era la manera como se calificaban los resultados, como nos calificaba la Brigada*, y eso pues era para el comandante de la unidad, era un logro.
>
> **26:05 LMMM**: y donde se enteraban ustedes que iban ganando ¿Por los programas radiales?
>
> **26:11 JCQO:** Sí, porque *el 3 de la Brigada cada 15 días o cada mes mandaba un mandaba un informe. Entonces dentro de esa no me acuerdo como se llama ese oficio que elaboraba el 3 todavía aparecían batallón, batallones y tan, tan, tan y aparecía la lista desde el primero al último*.
>
> **26:34 LMMM**: ¿O sea, el S3 de la Brigada?

> **26:37 JCQO**: sí, ellos, ellos llevaban la estadística, claro[2881].

2550. Como se explicó previamente, en la imputación formulada al compareciente JUAN CARLOS BARRERA JURADO, cuando este llegó al BAJES como comandante, en respuesta a la presión que él mismo recibía, impuso como objetivo del batallón la superación de las muertes en combate reportadas por su antecesor, lo cual, sumado a la política de presión e incentivos, llevó a que en el BAJES se alinearan los esfuerzos hacia el aumento de las estadísticas de muertos, como obra colectiva, sin importar los medios que se usaran para esto. El compareciente JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO se sumó a dicho esfuerzo, mediante la validación de los documentos ya mencionados y guardando silencio, a pesar de las irregularidades detectadas. Así lo manifestó QUIROZ OSORIO en la versión voluntaria del 23 de agosto de 2024:

> **VIDEO 2 […] 37:26 JCQO: […]** Si eso hubiera existido en ese momento, esto o todo ese fenómeno macro criminal que pasó, no hubiera, no hubiera ocurrido yo hubiera sido uno de los principales, que hubiera sido una de las personas, un momento que le hubiera dicho el comandante del batallón No, esto no se puede hacer así, pero porque en realidad no obedece a ningún procedimiento pero teníamos la exigencia, yo estaba con un comandante de batallón exigente, luego con Pineda trabajé muy poco, *Luego vino otro comandante que también era muy exigente entonces uno sabía que si se oponía lo sacaban o lo trasladaban entonces muchas veces que fue un gran error de uno de ser uno tan sumiso*, porque si hoy por hoy, si estuviera presentando eso, todo nuestro Ejército o las unidades o los batallones no hubieran hecho toda esa cantidad de asesinatos que realizaron en esa época tan crítica que tuvo el Ejército Nacional para los años del 2002 al 2004, 2005, 2006, algo así, pero hoy por hoy yo sería una de las personas que no permitiría eso.
> **39:46 LMMM:** *¿Qué no permitiría, señor Quiroz?*
> **39:50 JCQO:** *el planeamiento de esas, o sea, que se hiciera una operación con muy bajo planeamiento, que se consiguiera una inteligencia tan vacía, una inteligencia tan sin indicios pienso que eso era lo más importante, la inteligencia, así fuera técnica de combate humana, pero verificable que se pudiera verificar la información, si en realidad eso no es, porque para esa época eso no existió*" (cursivas añadidas)[2882].

2551. Esta actitud permisiva se replicó en general dentro del BAJES y benefició a los perpetradores directos. Estos sabían que sus superiores, entre ellos QUIROZ OSORIO, solo les exigían aumentar el número de bajas en combate y que en la medida en que respondieran a dicha expectativa no les cuestionarían ni reprocharían nada; al contrario, solo habría reconocimientos y felicitaciones. En este mismo sentido se pronunció la Fiscalía General de la Nación:

> Las lecciones aprendidas era simplemente el requisito documental para dar inicio a la investigación, pues nótese que todos los procesos inspeccionados iniciaban con ese formato, pero en realidad nunca se hizo control efectivo de los subalternos. Aunque ese tema se

2881 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.
2882 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.

desarrollara mas adelante, *partiremos de la prueba testimonial que indica que nunca se cuestió a la tropa sobre la forma como se venían dando los resultados, los militares ejecutores advertían lo absurdo de sus resultados, pero como en vez de un reproche de sus superiores, recibían una felicitación, se volvió practica común*[2883].

2552. Para soportar estos hallazgos, la Fiscalía se remite a las declaraciones de tres exmiembros del BAJES:

A FRANCISCO JAVIER VANEGAS CESPEDES se le preguntó: "Recuerda si en alguna ocasión el coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO, los mayores SIERRA SAENZ, QUIROZ OSORIO o los otros que le mencioné anteriormente, le reprocharon la forma como estaban consiguiendo esas bajas?, CONTESTO.-Nunca, jamás, solo felicitaciones doctora. Fuera del coronel BARRERA también nos felicitaban los que nos formaban, fuera el ejecutivo o el que estuviera ahí, a nosotros todos nos felicitaban par las bajas pero nadie nos preguntaba si estuvieron bien o cómo se hizo no, nada.

DAIRO MENDOZA TORRES dice que tampoco lo cuestionaron por los malos procedimientos: PREGUNTADO: Cual era la Plana Mayor del Batallón donde usted dio esa baja, pare el año 2004, CONTESTO: EI coronel BARRERA era el comandante, el ejecutivo era QUIROZ o DAVID, alguno de los dos, el S2 un sargento pero no recuerdo quien era y el 3 de operaciones era un mayor de apellido SIERRA o GRANADOS. PREGUNTADO: Alguna de esas personas le preguntó quien era el N.N. que habían dado de baja. CONTESTO: No, nunca. PREGUNTADO: Alguno de esos comandantes del Batallón le preguntó cómo habia sido el combate o cómo se habla logrado ese resultado operacional. CONTESTO: No, nunca me preguntaron. Lo único que hacía era que lo felicitaban a uno por radio y ya. Y lo reitera el soldado UBIEL DE JESUS RAMIREZ VARGAS que afirma que nunca lo cuestionaron o le reprocharon por su mal proceder.

JOSE MANUEL QUINTERO LOPEZ comenta que nunca le llamaron la atención por una baja fuera de combate, precisa: No es que ellos no le preguntaban a uno a quien dio de baja, ellos le decían a uno "cuantas bajas? " sáquelas al pueblo más cercano y váyanse de permiso, pero nunca investigaban o preguntaban si estaba reportado en el comando de la policía como guerrillero o si estaba dentro de los más buscados o estaba en el orden de batalla, no, eso no lo preguntaban. Es que yo no sé si quiera a quien era que entregaban los muertos si al alcalde o a la policía porque eso ya era cuestión del comandante de la contraguerrilla[2884].

F.5.2.1.2.3 Actuación dolosa

2553. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO realizó las conductas, mediante las cuales contribuyó a la consolidación en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, siendo consciente del riesgo que ellas implicaban. No obstante, su comportamiento no cambió en nada. Desde que se desempeñó como S3 del batallón y hasta

2883 Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 318.
2884 Ibid., pág. 317-318.

su salida, después de haber sido también ejecutivo y segundo comandante, su comportamiento siempre fue el mismo. De hecho, al preguntársele en la versión voluntaria del 23 de agosto de 2024 si, durante su pertenencia al BAJES, había conocido denuncias sobre abusos cometidos por los miembros del batallón contra la población civil o si se había enterado de los informes de Naciones Unidas sobre la situación de DDHH en Colombia y en particular en Antioquia (el 24 de febrero de 2003 se publicó el informe sobre 2002 y el 17 de febrero de 2004 se publicó el informe sobre 2003), QUIROZ OSORIO contestó:

> **"VIDEO 3 […] 30:22 LMMM**: Entiendo, entiendo, señor Quiroz, y cuénteme nunca, nunca usted se enteró, por ejemplo, de denuncias de informes de la Oficina de Naciones Unidas, del Comité Internacional de la Cruz Roja, que estaban denunciando posibles excesos del uso de la fuerza a los militares o de asesinatos, nunca se enteró de eso.
>
> **31:07 JCQO**: *de pronto, sí, doctora, pero yo creía que era la guerra jurídica que está surgiendo en ese momento* pero me vine, fue a enterar ya con lo que vi por ahí del Comité de las Naciones del Alto comisionado de las Naciones Unidas, que hablaba de lo que pasaba del primer informe que hicieron en la presentación de eso fue en el 2003 y hablaba de lo que había pasado el primero de enero al 31 de diciembre del 2002 Y el segundo informe, que era del 2004, que era lo que había pasado el primero de enero al 2000 al 31 de diciembre del 2003, me vine fue a enterar ahorita que leí esos esos informes de la Oficina de Naciones Unidas, de eso para ese momento, no doctora.
>
> **32:27 LMMM**: un poco para, para para entender señor Quiroz, porque es bastante importante ya hemos escuchado varios comparecientes hablar de ese término de guerra jurídica cuénteme un poco para usted qué es eso de la guerra jurídica o cómo se entendía mejor dicho eso de guerra jurídica
>
> **33:00 JCQO:** *El enemigo le inventaba, le inventaba acciones al Ejército por de pronto por malos tratos a la población civil, de pronto por algunas violaciones de los derechos humanos, ósea, lo entendía para ese momento de esa manera, entonces pues creí que para esa época esa era la guerra jurídica que estamos enfrentando*.
>
> **33:52 LMMM**: ¿Cuándo escuchó usted hablar de eso de la guerra jurídica?
>
> **34:01 JCQO**: No hace muchos años, doctora, yo pienso que la guerra jurídica hoy por hoy no existe, sino que yo creo que cuando estaba allá en el baje doctora.
>
> **34:21 LMMM**: o sea, en el 2002
>
> **34:23 JCQO**: *sí, no sé en qué momento, pero el 2002, 2003, 2004 e inclusive yo no sé si llegué a escuchar en un programa, no me acuerdo bien, pero sí o fue a algún oficial o suboficial.*
>
> **34:47 LMMM**: Y se escuchaba hablar, se escuchó, por ejemplo, hablar de ese término o hablar en esos términos de guerra jurídica con los comandantes de batallón o de Brigada, escucho por ejemplo a Novoa Pineda a barrera hablar en esos términos.

35:12 JCQO: yo creo que de pronto al coronel Pineda, de pronto creo que lo escuché hablar sobre el término de guerra jurídica, pero en un programa para esa época, más o menos alcancé a escuchar de eso, y ya cuando, pienso yo que ya empezaron ya a detener oficiales suboficiales, soldados, entonces dije ah, entonces como que en realidad esto sí es algo muy serio entonces, pero no lo relacioné con guerra jurídica, sino que dije yo, todo eso que está pasando es porque están existiendo violación a los derechos humanos, para que ya empezaran a detener oficiales.

36:25 LMMM: *Señor Quiroz, entonces, para entender un poco en esa época hablamos de 2003, 2004. Usted dice que se enteró de los informes y se enteraba de esas denuncias, pero creía que eso era parte de la guerra jurídica. ¿Sí, estoy entendiendo bien?*

36:54 JCQO: *pues yo me enteraba por noticias, doctora, enteraba por noticias porque para el momento pues al batallón no, no llegaba a nada de pronto llegaba la Brigada, pero entonces la Brigada lo, no sé cómo sería el trámite que le daba la Brigada a esos documentos.*

37:26 LMMM: Entiendo y esas, o sea, cuando usted dice se enteraba por noticias, qué noticias se enteraba, Cuénteme un poco sobre esas noticias,

37:40 JCQO: *pues eran, hablaban de pronto, de algunas ONG que estaban haciendo algunas afirmaciones sobre de pronto de violación de los derechos humanos* más o menos pienso yo, no llegué escuchar si de pronto había que nombraban algún batallón, pero sí al parecer ya empezaban, como de pronto, a cuestionar el proceder de del Ejército, *no sé si de pronto de la comuna 13 en Medellín* se llegó de pronto a hablar de lo que hacían allá, porque eso no era jurisdicción de nosotros ni teníamos tropas asignadas, nada, eso era muy aparte y eso lo manejaba la Brigada con no sé qué batallones, de vez en cuando pedían un pelotón agregado y el pelotón se iba bajo el mando de un comandante batallón" (cursivas añadidas)[2885].

2554. Es decir, para JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO era previsible que las tropas del BAJES estuvieran comprometidas en conductas criminales. Sin embargo, no tomó en serio dicho riesgo, ya que descartó la posibilidad de que se concretara, con ocasión de la idea de guerra jurídica. Es más, él no solo conocía los cuestionamiento que se estaban formulando contra miembros del Ejército; también era consciente de la presión que se ejercía sobre al batallón y en su interior sobre las distintas baterías; también sabía que en el BAJES se debía cumplir una meta cuantitativa de muertos en combate (superar los del año anterior), que las operaciones militares no se planeaban debidamente, que no se cumplía a cabalidad el proceso de toma de decisiones ni el ciclo de inteligencia y que los reportes de las operaciones contenían inconsistencias e irregularidades. A pesar de todo, nuevamente, siempre fue permisivo, pasivo y firmó y avaló todos los documentos que, como ejecutivo y segundo comandante, debía tramitar. Sin importar el riesgo, se conducta se mantuvo, dejando la producción del resultado criminal (asesinatos y desapariciones forzadas) al azar. Por esto, a juicio de la Sala, existen razones suficientes para entender que JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO obró con dolo eventual, en el sentido del art. 22 del CP.

2885 Versión voluntaria de Juan Carlos Quiroz Osorio. (23.08.2024). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0890.

F.5.2.1.2.4 Resumen y conclusión

2555. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO por los asesinatos y las desapariciones forzadas cometidos en el año 2004 por miembros del BAJES, mientras se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante*. Durante este periodo, QUIROZ OSORIO realizó aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión, firmando continuamente distintas clases de documentos, sin importar las irregularidades o inconsistencias que estos presentaban y guardando silencio frente a ello. De esta manera, contribuyó a encubrir los crímenes y al mismo tiempo fomentó la perpetración subsiguiente de más conductas delictivas, plegándose así al acuerdo tácito existente en el BAJES, dirigido a superar las estadísticas de periodos anteriores. Debido a ello, QUIROZ OSORIO tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal en el BAJES.

2556. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.1.3 Gersson Freddy Buitrago Medina

2557. El compareciente GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, nacido el 27 de julio de 1973 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.519.674, se sometió a la JEP el 26 de enero de 2018, mediante Acta 303.118. Según su hoja de vida, BUITRAGO MEDINA llegó al BAJES *el 1 de julio de 2002 y estuvo allí hasta el 26 de junio de 2004*, al ser trasladado al Batallón de Artillería No. 9 Tenerife. Durante su paso por el BAJES, se desempeñó como comandante de una batería de soldados regulares y luego como comandante de la Batería Atacador. Bajo la comandancia de JUAN CARLOS BARRERA JURADO, BUITRAGO MEDINA fue nombrado *jefe de la Sección de Inteligencia o S2, cargo que desempeñó, con el grado de capitán, desde el 2 de noviembre de 2003 y hasta su traslado*.

2558. Aunque BUITRAGO MEDINA no ha sido condenado penalmente por los hechos objeto de este proceso, le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva, mediante resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro de la investigación con radicado 9729. Posteriormente, dicha medida fue sustituida por una no privativa de la libertad, en cumplimiento de los art. 7 y 8 del Decreto 706 de 2017. De acuerdo con la información de la que dispone la Sala, en el año 2004, mientras BUITRAGO MEDINA

se desempeñó como S2 del batallón, se cometieron 33 casos de falsas bajas en combate que dejaron 42 víctimas (ver anexo 1).

2559. Ante la SRVR, BUITRAGO MEDINA rindió dos versiones voluntarias, los días 9 de octubre de 2019 y 2 de agosto de 2024. En estas diligencias el compareciente no aceptó ser penalmente responsable por estos hechos y afirmó que obró de buena fe, confiando en lo que los miembros del BAJES reportaban como bajas en combate. Sin embargo, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala concluye que *existen bases suficientes para entender que BUITRAGO MEDINA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a)(f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y frente a ellos no prescribe la acción penal.

2560. Aunque el ámbito temporal, por el cual se llama a este compareciente a reconocer responsabilidad, abarca los hechos determinados en esta decisión y que ocurrieron en el año 2004, mientras él se desempeñó como S2 del BAJES, es importante señalar que los aportes realizados al patrón macrocriminal en dicha condición tuvieron lugar desde el año 2003. Por esta razón, en lo que sigue también se harán algunas referencias a hechos ocurridos a finales de ese año.

2561. Como se mostrará a continuación, para la Sala, BUITRAGO MEDINA contribuyó a la prolongación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, que se había generado en el BAJES desde años anteriores. Principalmente, mediante el manejo que, como jefe de la Sección de Inteligencia, dio a guías e informantes que señalaron a las víctimas, para ser asesinadas, desaparecidas y/o torturadas. De esta manera, BUITRAGO MEDINA se plegó al acuerdo tácito existente en esta unidad militar, dirigido al aumento del número de bajas reportadas el año anterior, sin importar la forma como se obtuvieran los resultados operacionales. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.3.1.) los aportes realizados por el compareciente al patrón macrocriminal identificado por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.3.2.) explicará por qué su conducta se enmarca en un acuerdo común entre los miembros del BAJES que traía consigo el riesgo de perpetración de los crímenes; luego, (F.5.2.1.3.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de BUITRAGO MEDINA fueron dolosas; y (F.5.2.1.3.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.3.1 Realización de aportes esenciales

2562. El compareciente GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, como jefe de la sección de inteligencia del BAJES, estaba encargado del manejo de los guías e informantes que

utilizaba el batallón en la lucha antisubversiva. Él era responsable de la selección y pago de estas personas, aun cuando el contacto inicial directo con ellas lo tuvieran las tropas. Como jefe de la Sección de Inteligencia, debía procesar la información proveniente tanto de la inteligencia técnica, como de la inteligencia de combate, y en este sentido debía validarla y ejercer labores de control. Sin embargo, la manera como cumplió sus funciones facilitó que personas, miembros de grupos armados, hicieran las veces de informantes, señalando como milicianos o colaboradores de la guerrilla a quienes a la postre fueron asesinados. De esta manera, contribuyó a que el *modus operandi*, mediante el cual se manifestó en el BAJES el patrón macrocriminal investigado, se prolongara y normalizara entre los miembros de esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

2563. En desarrollo de este rol, BUITRAGO MEDINA: (i) asignaba o permitía que el personal a su cargo asignara a las tropas guías, sin verificar quiénes eran estas personas ni el uso que se les daba en el área de operaciones; (ii) no verificaba quiénes eran los guías e informantes que la tropa contactaba directamente en desarrollo de labores de inteligencia de combate, así como tampoco tomó ninguna medida, para que los miembros de la Sección de Inteligencia lo hicieran; (iii) no realizaba ningún esfuerzo por verificar o para que el personal a su cargo verificara la identidad de las personas que eran reportadas como bajas en combate; (iv) aun así, autorizaba el pago de los guías/informantes y pasaba por alto irregularidades en el reporte que hacían las tropas sobre las condiciones, en que se producía la muerte de las personas señaladas; y (v) en este contexto contribuyó a presionar a la tropa, para que aumentaran el reporte de bajas en combate.

2564. Se debe tener en cuenta, además, que en el BAJES, la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos estuvo atada a la presión, también constante, por obtener información, mediante inteligencia de combate, sin que existiera ningún control al respecto. Es decir, la tropa del BAJES no solo fue presionada para superar el número de bajas en combate, obtenido en el año 2003, sino que, en este empeño, se dejó en sus manos la obtención de información que permitiera cumplir dicho objetivo. De ahí la relevancia de la modalidad de señalamientos previos, por ejemplo, por parte de guías, que tuvo el patrón macrocriminal en ese batallón (ver sección D.2.1.1). En otras palabras, la tropa no solo debía aumentar el número de bajas, sino también encontrar, en muchos casos, por sí misma, al "enemigo" (miembros de la guerrilla, milicianos, colaboradores, etc.) y así responder a las exigencias de sus comandantes. En este contexto, el único apoyo de inteligencia que la tropa recibió por parte de los mandos del batallón fue la designación de algunos guías, respecto de los cuales, como se mostrará, no se ejercía ningún control.

2565. Esta forma de afrontar el conflicto armado, unida a la estigmatización existente contra la población civil (ver sección D.2.1.1.2), no solo derivó entonces en los asesinatos y las desapariciones forzadas. También en varios casos de tortura (la Sala logró identificar 6 hechos, cometidos mientras BUITRAGO MEDINA fue S2 del BAJES, los cuales dejaron 7

víctimas de este crimen)[2886]. Por esto, los aportes realizados por el compareciente y que se relacionan específicamente con el manejo de la inteligencia del batallón se encuentran directamente relacionados con esta particularidad que adquirió el patrón macrocriminal en el BAJES. La falta de controles sobra la manera de obtener información en el área de operaciones o sobre los señalamientos que llevaban a los asesinatos, así como respecto a los guías/informantes, contribuyó a que la tropa recurriera al uso de la fuerza, para obtener supuestas confesiones u otros señalamientos.

2566. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) GERSSON FREDDY BUITRAGO asignaba o permitía que el personal a su cargo asignara a las tropas guías, sin verificar quiénes eran ni el uso que se les daba en el área de operaciones

2567. En sus dos diligencias de versión voluntaria BUITRAGO MEDINA explicó que en el BAJES se utilizaron guías, que en principio debían orientar a la tropa en el área de operaciones, principalmente, para evitar campos minados. Estos guías, según BUITRAGO MEDINA, podían acercarse voluntariamente al batallón o podían ser contactados por la tropa en el área de operaciones, al realizar labores de inteligencia de combate.[2887] Al preguntársele a BUITRAGO MEDINA cómo supervisaba o controlaba el uso de los guías, explicó que él emitía los denominados planes de búsqueda, los cuales elaboraba con la información que le proporcionaban los guías o los comandantes de las contraguerrillas; en estos planes hacía requerimientos a las unidades y luego controlaba que le respondieran. De acuerdo con su explicación, lo que hacían en el área de operaciones las tropas con esos guías no era su responsabilidad. Así lo explicó el compareciente en versión voluntaria del 9 de octubre de 2019:

2886 Hehcos BAJES_11, BAJES_12, BAJES_15, BAJES_28, BAJES_34, BAJES_36, BAJES_44, BAJES_46, BAJES_47, BAJES_57 y BAJES_59 (ver anexo 1).

2887 Versión voluntaria de Gersson Freddy Buitrago Medina, 9 de octubre de 2019: "**(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Vamos a pasar al tema de los guías e informantes, digamos que de acuerdo con todos los manuales es la oficina el S2 y el S2 quien coordina, controla el tema de los informantes. ¿Cuéntenos como ejercía usted esa función? **[02:58:13] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Bueno, ¿Cómo era el tema de los guías? Los guías se presentaban de dos maneras. La primera, o llegaban al batallón o las Unidades en el área de operaciones, la palabra se dice requisicionar, como ellos mismos a través de la inteligencia de combate requisicionaba los mismos guías en el área para que lo llevaran, o para que los orientaran en el terreno, especialmente con el tema de los campos minados, corredores de movilidad. Los que llegaban al batallón allá el analista le hacía la entrevista, llegaba e informaba al puesto de mando que había llegado un guía, que era una persona de la misma área que conocía el tema, que traía informaciones del sector, especialmente una de las falencias que más nos preocupaba en la época era el tema de los campos minados. El tema especialmente en San Carlos y Granada, y bueno, pues todo el Oriente antioqueño estaba minado, pero la mayor gran cantidad de artefactos explosivos improvisados estaban en esos dos municipios. Entonces se les hacía la entrevista, se miraba cuál era la información que tenían, se verificaba la pertinencia y a ellos; yo me acuerdo de dos, de dos que asistieron al Batallón, que me informaran en el puesto de mando que ellos se les hacía firmar un acta de voluntariedad, eso era obligatorio". Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0306.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿En el contexto del conflicto armado interno en el Oriente antioqueño y usted llama de guerra irregular, ¿cómo ejercía usted la función de supervisar las actividades de inteligencia?

[02:22:34] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Yo supervisaba las actividades de inteligencia con los informes que me enviaban los comandantes de unidad que era los planes, yo le emitía los planes de búsqueda al comandante del Batallón y ellos tenían que enviar la respuesta a esos planes de búsqueda y eso era lo que yo supervisaba y controlaba, que eso se cumpliera.*

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Usted coordinaba las actividades de los informantes?

[02:22:58] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Nosotros que hacíamos? ahí hay dos maneras y para que la Doctora tenga claro, los informantes se presentaban de manera voluntaria. Entonces ellos llegaban, especialmente llegaban a las áreas, algunos llamaban. Cuando llegaban a las áreas, esa era la fuente humana que suministraba la información al Comandante de la Unidad y esa era la información que retrasmitía.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *¿y usted como ejercía esa supervisión, la supervisión, o sea la función de supervisar?*

[02:23:30] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pero es que nosotros lo que supervisábamos era la información, supervisábamos era los elementos y las herramientas de la información. ¿yo que supervisaba? que me enviaran la respuesta de todos los planes de búsqueda y de todas las solicitudes y elementos que yo necesitaba como miembro de la sección para poder desarrollar mi ciclo de inteligencia.*

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *Pero entonces si estoy entendiendo bien, ¿usted ejercía su función de supervisión simplemente verificando que enviaran unos documentos?*

[02:24:52] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Si, esa era mi supervisión, porque es que en el…*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): y le agrego a la pregunta, ¿eso le parecía suficiente en el contexto en el que se encontraba?

[02:25:02] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Es que yo le quiero decir lo siguiente. Una de mis tareas, yo no tenía el mando ni el control de las tropas, yo no tenía el mando ni el control, ni supervisaba lo que desarrollaban las tropas. *Lo que yo supervisaba como oficial de inteligencia era que a mí las Unidades me cumplieran con los requerimientos que yo les había hecho en los planes de búsqueda y eso era lo que yo les decía, "yo a ustedes les envié un material de planes de búsqueda, contésteme", yo supervisaba eso.* El mando y el control de las tropas lo tenía el Comandante del Batallón y nosotros en la cadena del mando tenemos subordinados

y subalternos. Entonces yo no, yo tengo subalternos y subalternos son todos aquellos que son menos antiguos que a mí, que por condición de respeto me dice mi coronel y ya, pero subordinados son aquellos a los que yo les pueda emitir órdenes. Entonces por eso los planes, inclusive los planes que yo emitía como oficial de inteligencia iban firmados por el comandante del Batallón, porque una de las responsabilidades que yo tengo o que tiene un oficial de inteligencia es emitir planes y ordenes, pero quien los envía es el comandante, que es el que tiene la potestad y es el que tiene el control del mando operacional" (cursivas añadidas).

2568. Incluso, en la versión voluntaria del 9 de octubre de 2019 se le preguntó a BUITRAGO MEDINA si, al usar guías, se tomaba alguna medida que estuviera orientada a asegurar el respeto del principio de distinción. Sin embargo, el compareciente se limitó a insistir en que la tarea de los guías solo era orientar a la tropa en el área de operaciones:

"(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿y usted los asignaba a las baterías?

[03:02:24] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Yo se los enviaba, se los enviaba con la misión de orientar la tropa, ahí se va y el comandante en el programa le decía, "ahí va un orientador en el terreno que va a orientarlos, porque ustedes van al área critica número tal donde hay presencia de artefactos explosivos improvisados, la persona dice conocer que tiene conocimiento de donde están para que los oriente y los guie.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿y cómo se entrenaba al guía en el principio de distinción?

[03:02:48] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): No, pero es que el guía no iba con ese principio, es que el guía no es militar. *El guía lo único que orientaba era a las tropas por donde tenía que caminar.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Es que de acuerdo con lo que consta en el expediente, en muchos de los hechos las personas que fueron ejecutadas extrajudicialmente fueron señaladas como milicianos o colaboradores por guías. Entonces…

[03:15:00] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA: Pero esa no era la misión Doctora y en eso si soy claro.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Cómo hacía el control de la oficina a su cargo para garantizar que se respetara el principio de distinción en un contexto de guerra irregular usando guías?

[03:03:35] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): No es que nosotros, por eso le digo que la misión del guía era orientar las tropas, en ningún caso era señalar, en ningún caso. La misión desde que salían de la Unidad y de lo ordenado por el comandante del batallón era el empleo de guías para evitar que las tropas cayeran en campos minados. Diferente y eso es lo que hay que establecer, diferente sería ¿cómo utilizaron los

guías las Unidades tácticas en el campo de combate? pero no se le decía en el tema de distinción porque primero no podían ir armados, iban era de civil, no iban uniformados.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Si, pero de pronto para hacerme más clara en la pregunta. Usted nos ha dicho que la prioridad del batallón era dar bajas, que por ese hecho era el mejor Batallón del país, que había presión por resultados. Uno de los instrumentos de acuerdo con lo que reposa en el expediente para identificar las personas que fueron dados de baja fueron los guías.

[03:04:32] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Pero es que nosotros no enviábamos guías para identificar a nadie Doctora, ni el comandante del batallón ni yo.

[03:04:40] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Para orientarlos en el terreno, porque son los que conocen el terreno, son los que llevaban a las tropas a áreas campamentarias, pero ellos no iban a decir, "este es Pedro o este es Pablo", no, a orientar en el terreno. Y muchas veces esos guías salvaron tropas y patrullas. Inclusive nosotros, fue tanto el impacto que nos tocó, porque en el año, bueno yo inclusive para esa época, no sé si de pronto está por ahí, murió un sargento de apellido Zacanamui. Él era de un pelotón, de un batallón de ingenieros que estaba agregado al BAJES y en un desplazamiento le activaron un campo minado y lo único que le encontramos fue un brazo.

2569. En su segunda sesión de versión voluntaria, el 2 de agosto de 2024, BUITRAGO MEDINA explicó, adicionalmente, que en la sección de inteligencia entrevistaban a las personas que se acercaban a ella voluntariamente y que él mismo entrevistó a dos de estas personas que identificó con los nombres de Eusebio y Juan Carlos. A los guías les preguntaban entonces sobre la organización de los grupos armados ilegales, su composición, ubicación, movimientos, etc.; esta información era contrastada con la información que la Sección de Inteligencia ya tenía, con el fin de determinar si era coherente con ella o no y así establecer su confiabilidad. Se suponía que los guías conocían de todas estas cosas, debido a que eran personas de la región.

[Min. 00:59 P1] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): en mi tiempo que estuve ahí entrevisté a dos, por qué digo que se lo digo con certeza, porque los entrevistamos y segundo porque, para nosotros poder emplear los guías, ellos nos tenían que firmar un acta donde ellos de manera voluntaria accedían a orientar las tropas, porque el riesgo era grande (…) en el caso particular mío yo conocí, entrevisté a Eusebio, Eusebio, Eusebio era un señor (…) no tenía alias, yo la verdad no me acuerdo, yo le pondría que tendría por ahí cincuenta y cinco años (…) y el otro era Juan Carlos, pero no me acuerdo si era Juan Carlos, el otro si era un señor más delgadito, más blanco (…) pero sí me acuerdo que era Juan Carlos, algo así (…) ellos tenían la particularidad, especialmente Eusebio, que él vivía en la región, o sea él vivía allá (…) el otro no sé, no sé si era de algún punto de esos (…) ellos eran los que suministraban la información, se comparaba, se analizaba, se miraba, se hacía como el análisis, se le informaba al comandante del batallón (…) y alguien del 2 iba y se lo llevaba a la unidad, para el desarrollo de la misión táctica y si no yo iba se lo llevaba y le decía este es el guía (…) nosotros le preguntábamos qué informaciones recientes tenían del sector (…) del

> 2002 para acá la manera de operar de las FARC (…) hubo un cambio de operación y ellos se replegaron a las áreas bases y empezaron a andar con grupos pequeños, antes andaban con grupos más grandes (…) dejan a partir de las milicias (…) unidades pequeñas de combate (…) eso era lo que nosotros indagábamos, primero, qué pasaba con la estructura, qué se había hecho la estructura, la armada, la grande, cómo se había diversificado, hacia qué punto se había ido, con las pequeñas estructuras, qué actividades tenían esas estructuras (…) eso era lo que uno les preguntaba, ellos tenían mucho conocimiento del área, conocimiento del terreno, conocimiento de quiénes eran las milicias, populares, bolivarianas, inclusive ellos también tenían conocimiento de la parte política (…) eso era todo lo que uno le preguntaba al guía, al orientador (…) por ejemplo Eusebio, le daba uno validez porqué él decía mire pasa esto, qué día asesinaron a tal persona o hicieron este desplazamiento, o sea tenía muy buena información de la mano porque él vivía allá y el otro, realmente si no me acuerdo muy bien, pero también cuando lo entrevistábamos tenía mucha información especialmente del sector de San Luis (…) es lo que uno analizaba, tenían muy buena información y como se acercaron voluntariamente al batallón (…) ni siquiera fueran enviados por la tropa (…) se les tomó la entrevista, se les miró la validez que la información si coincidía con lo que se vivía en el momento (…) y por eso se le dio esa credibilidad.

2570. Ante esta explicación, en esa misma versión voluntaria del 2 de agosto de 2024, la magistratura preguntó si en estas entrevistas se hacía alguna clase de indagación o si se tomaba alguna medida, con el fin de minimizar los riesgos que implicaba, por ejemplo, para la misma tropa, confiar en una persona desconocida que espontáneamente se aparecía en el batallón, supuestamente con información de esta clase. *La respuesta dada por BUITRAGO MEDINA en esta oportunidad, vista en conjunto con su primera declaración, permite ver que, en realidad, no se tomaba ninguna medida al respecto, ya que se limitó a decir que en desarrollo de las operaciones militares se tomaban las precauciones que indicaba el manual correspondiente, entre ellas, que el guía no debía ir de puntero, sino que debía estar todo el tiempo con el comandante de la unidad, que no debía estar armado y que debía usar uniforme camuflado. A esto, BUITRAGO MEDINA agregó que simplemente se asumían los riesgos que implicaba el uso de guías, porque esa era la situación que allí se vivía.*[2888] De hecho, en su respuesta enfatizó en que siempre se insistía en la necesidad de que el guía firmara un acta, en la que constaba que prestaba sus servicios de manera voluntaria, lo que demuestra que la preocupación no era evitar que con el uso de los guías se cometieran excesos o se corrieran riesgos, sino cuidar la responsabilidad institucional y de quienes integraban la sección de inteligencia, en caso de que el guía sufriera algún perjuicio.

> **[Min. 1:11.00 P1]**: **(MAGISTRADO AUXILIAR – GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** Cómo controlaba o verificaba usted, en los casos, en los que usted no era el que hacía la entrevista con los guías, sino los analistas, cómo hacía seguimiento o cómo controlaba usted lo que hacían los analistas o lo que hablaban los analistas o la entrevista que hacían los analistas. **(COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: Nos comunicábamos por radio o por teléfono y esa era una comunicación directa, se le hizo la entrevista a la persona, llegó con la siguiente información, aquí estamos haciendo el análisis,

2888 Versión voluntaria de Gersson Freddy Buitrago Medina, 2 de agosto de 2024, Min. 01.07.53 ss. P1. Expediente caso No.03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0306.

la hemos comparado con varias fuentes, con inteligencia técnica (…) entonces yo le comunicaba al comandante del batallón (…) sí quedaba un acta porque para nosotros era muy importante, primero la entrevista y segundo que ellos nos dieran el consentimiento, su autorización de que de manera voluntaria iban a hacer esa tarea.

2571. Precisamente, en este contexto se le preguntó a BUITRAGO MEDINA cómo se verificaba que estos guías no pertenecieran a algún grupo armado y en este sentido representaran un riesgo para los soldados o para terceras personas. Esta pregunta es de suma importancia, ya que la Sala encontró que en el BAJES el patrón macrocriminal se caracterizó por los asesinatos que se daban con ocasión del señalamiento que hacían guías que pertenecían o habían pertenecido a estos grupos (ver sección D.2.1.1). Sin embargo, la respuesta al respecto fue evasiva. El compareciente afirmó que los guías que él mismo entrevistó (Eusebio y Juan Carlos) no le informaron que pertenecieran a algún grupo armado y que, de todas maneras, cuando se asignaba el guía respectivo a una unidad, él ya no tenía control sobre lo que sucedía o sobre lo que ellos hacían. De hecho, de manera ambigua también sostuvo que, aunque sí era su obligación verificar este punto, confiaba en la buena fe de estas personas:

[**Min. 01:13:00 P1] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: ellos en ningún momento me dijeron, tengo información de Pedro Pérez, tengo la información de fulano de tal, ellos, por lo que uno podía analizar, tenían conocimiento de todo, milicias, colaboradores, movimientos y actividades que desarrollaban estas estructuras en la región (…) yo no tenía el contexto de saber en el fondo qué intención tenían ellos (…) yo digo que no me generaba duda en el sentido de que desafortunadamente cuando pasaba la acción y el comandante de la unidad reportaba, reportaba era un combate no reportaba otra cosa diferente, entonces eso generaba mayor credibilidad (…) yo en mi caso particular no sabía qué era lo que había pasado allá en el teatro de operaciones (…) yo no sabía, no tenía control sobre eso y al escucharlo en el radio en cierta manera estaba validando que parte de la información que era lo que él estaba orientando hacia un movimiento estaba dando la actividad (…) lógico que en la entrevista ellos si quedaban con el nombre la cédula, de dónde venían, el tipo de información y todo (…) ahí se tomaron esos riesgos (…) yo que sepa Eusebio no era desmovilizado no sé si Juan Carlos Sierra era desmovilizado o había pertenecido (…) nunca nos manifestaron si habían sido o habían pertenecido a algún grupo al margen de la ley (…)

[Min. 1:22.10 P1]: **(MAGISTRADO AUXILIAR – GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** no se hacía ninguna verificación en ese sentido?

(COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): no doctor, es que era el tiempo en esa época, es que el contexto de eso época era muy complejo (…) ellos nunca nos manifestaron eso y la verdad en esa época el trajín, no se verificaba, eso era un trajín fuerte, corra para aquí, corra para allá (…)

[…]

[**Min. 01:28:06 P1] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: (…) yo tengo el control hasta donde lo entrego, de ahí para allá el procedimiento de comando y

todo, el comandante cuando inicia la misión táctica, de ahí para allá es él el que desarrolla la misión, pero hasta ahí nunca entregamos un guía con armamento.

[…]

[**Min. 01:56:13 P3] (REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS – ANDREA SAMPEDRO OCHOA):** usted tenía la obligación de verificar que los guías no hicieran parte de ningún grupo armado?

(COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): no, en ese momento no y la verdad es que los dos que se me presentaron en ningún momento me manifestaron que fueran y en ese momento no tuve cómo comprobar si eran o no (…) confié en la buena fe de ellos de que me decían que no habían sido, me decían que eran personas de la región (…)

(REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS – ANDREA SAMPEDRO OCHOA): la pregunta es precisamente si era su obligación no si la realizó, si era su obligación como S2 verificar que los guías no hicieran parte de grupos armados

(COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): sí, sí era, pero pues ellos me manifestaron que no eran miembros de grupos armados.

2572. Es claro entonces que la Sección de Inteligencia asignaba guías a las tropas del BAJES y que frente a ellos no se realizaba ningún control, más allá de practicarles una entrevista con preguntas generales sobre su identidad y hacerlos firmar un acta de voluntariedad. También es claro que lo importante era lo útil que resultara la información que los guías decían tener y que los riesgos que el uso de guías implicaba para los miembros del Ejército o para terceras personas no era un factor que se tuviera en cuenta al implementar esta estrategia. Es más, si en gracia de discusión se asume que los vínculos de estos guías con grupos ilegales realmente eran desconocidos para los miembros de la Sección de Inteligencia del BAJES, entre ellos BUITRAGO MEDINA, resulta llamativo que no levantara ninguna sospecha el hecho de que estas personas conocieran tantos detalles internos de los grupos subversivos, solo por ser habitantes de la región. Adicionalmente, para la Sala, también resulta llamativo que, si la tarea de los guías únicamente era orientar a la tropa en el área de operaciones, estos fueran interrogados sobre aspectos estratégicos y organizacionales de los grupos armados.[2889] *Estos elementos permiten concluir que los guías no eran solo orientadores, como lo sostuvo BUITRAGO MEDINA ante la Sala, sino que también se usaban, tanto por la Sección de Inteligencia como por la tropa, como informantes*.

2889 Versión voluntaria de Gersson Freddy Buitrago Medina, 2 de agosto de 2024, Min. 06:30 ss P2: "los guías siempre iban con una información de la estructura y el conocimiento lógico, ellos conocen todo, milicias, quiénes son los que manejan el tema logístico, quiénes son los encargados del tema de los explosivos, pero en ningún momento de mi parte yo le dije al comandante que fueran tras de alguien o sea para ajusticiarlo, no (…) el tema del guía era orientar la información de un hecho una actividad una situación especial, frente a la estructura, pero no era para señalar ni mucho menos patra ir a decir y señalar y decir a qué persona tenían que asesinar o dar de baja (…) claro él tenía conocimiento, quién era el colaborador, quién era el auxiliador, quién era el que informaba en una región, quiénes eran los que daban informaciones a ala guerrilla (…) quiénes eran los que colocaban explisivos, quiénes eran los que de una u otra manera hacían actividades sobre el eje vial, quiénes eran los que extorsionaban, ellos sí tenían conocimiento de eso

2573. Para la Sala, no es creíble entonces la afirmación de BUITRAGO MEDINA, según la cual él no imaginaba que los guías señalaran personas como milicianos o colaboradores de la guerrilla y que este uso de los guías fuera algo que hacían las unidades en el terreno, por su cuenta y riesgo. Al contrario, en estas condiciones el señalamiento de personas era, por lo menos, algo previsible. De nuevo, *lo que encuentra la Sala es que los guías/informantes eran un factor decisivo, para lograr las metas de resultados operacionales propuestas por la comandancia del batallón y que, como en este sentido esta era una estrategia efectiva, no se controlaba ni importaban sus efectos*; *la Sección de Inteligencia solo se ocupaba de asegurarse de dicha efectividad*. Esto permitió que personas vinculadas con el mundo delincuencial trabajaran de la mano con la tropa en el área de operaciones, facilitándose así la perpetración de los crímenes.

2574. Es más, para la Sala es claro también que estos guías, proporcionados directamente por la Sección de Inteligencia, a cargo de BUITRAGO MEDINA, estuvieron involucrados en el asesinato de varias personas que fueron presentadas como bajas en combate. Así habría ocurrido, por ejemplo, en el hecho del 9 de mayo de 2004 en Granada, en el cual resultaron asesinados Francisco Emilio y Ramiro de Jesús Idárraga Marín (BAJES_29). Según el compareciente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, en este caso los acompañó un guía llamado Juan Carlos Sierra Cano, quien era un reconocido paramilitar de la región, junto con otros dos exguerrilleros. Aunque existe cierta ambigüedad en el relato de ROSERO BRAVO, al no tener completa claridad sobre cuál o cuáles de estos guías fueron entregados directamente por BUITRAGO MEDINA, lo cierto es que, de todas maneras, en esta operación intervinieron guías asignados por la Sección de Inteligencia[2890]. Además, lo dicho por

2890 Versión voluntaria rendida por Andrés Mauricio Rosero Bravo, 10 de julio de 1019: "**[00:00:17] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO)**: Misión táctica Acrópolis 83. Para estos días me encontraba con mi Pelotón en el municipio de Granada, en donde me dedicaba a pensar cómo dar resultados para que no me regañaran en los programas de radio. Así que junto al Teniente DIAZ y el DOS del Batallón y Capitán BUITRAGO, sentados en una panadería del pueblo donde nos ideábamos, idearnos alguna operación. Esta operación el Batallón la llamó Espartaco, Misión táctica maniobra, que consistía en hacer una infiltración al corregimiento de Santa Ana con todo el Pelotón, pero lo que realmente hicimos fue dividir el Pelotón en dos grupos. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Quién Era en ese momento el DOS? **[00:13:50] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Mi Capitán BUITRAGO. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Y cuándo le contaron ustedes a BUITRAGO sobre la operación y que le contaron? **[00:14:00] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** No, a él lo mencioné, nosotros estábamos sentados Ahí, estábamos en una panadería hablando de eso. Entonces, porque eso tocaba conseguir la chiva, de donde, todo. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ)**: Ah Ok, ya. ¿Entonces la operación la planearon con BUITRAGO, con el que este era el encargado del DOS del Batallón? **[00:14:26] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Sí, con el DOS del Batallón, sí. (**MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿y cuál fue la opinión de BUITRAGO sobre la operación? **[00:14:36] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO)**: No, no me acuerdo, no me acuerdo. Creo que fue el que se encargó de darme los guías. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ)**: ¿pero él digamos sabía que el plan era identificar personas en, supuestos guerrilleros en el pueblo y ejecutarlos? **[00:14:57] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** No ciertamente eso, sino que lo que se sabía es que queríamos sorprender la guerrilla. Nosotros íbamos era a combatir a los que nos, de hecho ahí estaban, pero la situación fue tan… pues salieron tantas cosas de improvisto, de sorpresa, por ejemplo la cantidad de gente que salió de misa, eso cambió todos los planes. Nosotros íbamos era por los que estaban ahí con fusiles y todo, pero entonces nos pararon los dos del cementerio… **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** No, entiendo, entiendo, pero digamos que al haberle asignado los guías BUITRAGO, pues mi pregunta es, ¿si el plan que ustedes diseñaron con BUITRAGO y con DIAZ era que los guías irían a identificar presuntos guerrilleros? **[00:15:49] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Sí, sí, los guías eran para eso, claro, pero la misión exacta no era ir y muéstreme un guerrillero que yo lo mato, no. La misión era ir allá y sorprender la guerrilla que estaba ahí, pero resultaron que se volaron, casi todos los que cogimos fueron esos […] **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ)**: ¿Y usted nos decía hace un momento que era usual que el DOS del Batallón asignará guías? **[00:13:36] P5 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Sí claro, eso tenían más de 5 […] **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Recuerda usted en qué momento llegó el guía que los acompañó esta operación al Pelotón? **[00:14:11] P6 (COMPARECIENTE –**

ROSERO BRAVO es similar a lo narrado por FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, respecto del hecho ocurrido el 19 de abril de ese mismo año. Según NIÑO SANABRIA, BUITRAGO MEDINA le entregó un guía en el municipio de Granada, con el fin de que buscaran a alias "Yupi Yupi", lo que resultó en el asesinato de Luis Humberto Giraldo Morales (BAJES_22) [2891]. Así las cosas, para la Sala, a pesar de que BUITRAGO MEDINA negó su intervención en estos hechos[2892], existen suficientes razones para entender que en los crímenes determinados en esta decisión intervinieron guías/informantes que eran asignados a la tropa por la Sección de Inteligencia, la cual, durante el primer semestre del año 2004, estuvo a cargo de este compareciente. Que BUITRAGO MEDINA haya sido, quién entregó personalmente a estos guías, o que lo hayan hecho otros miembros de la sección que estaba a su cargo, es irrelevante en este contexto de ausencia de controles por parte de los responsables de la inteligencia que soportaba las operaciones militares del BAJES. De hecho, la conclusión a la que en este punto

---

ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): Tuvo que haber llegado donde iniciamos la operación, porque siempre ahí se arranca. Esta operación fue el 20 de mayo, iniciamos desde Cocorná. Desde Cocorná, pero realmente no me acuerdo si me los llevó el Batallón. **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** Ese es justamente el punto que quería aclarar. ¿Cómo llega ese Guía al Pelotón? **[00:14:37] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** No es que los guías cómo les reitero lo que se había comentado ahorita. Los Guías unos, muchos los llevaba el DOS del Batallón, y otros… **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Personalmente el Oficial de operación, de inteligencia del Batallón? **[00:14:50] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO)**: A veces el mismo y hay veces llegaba una NPR con delegados del DOS, un Sargento y allá los llevaban. Y otras veces los conseguía uno ya en el área de operaciones, como en el caso anterior de la señora. De estos dos no me acuerdo. **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Recuerda un caso en particular en el que el oficial de inteligencia del Batallón haya llevado un guía? **[00:15:10] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** El que le acabe de contar del 9 mayo […] **[00:15:24] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** CARMELO lo conseguimos en Granada. No me acuerdo cómo fue el contacto con Carmelo, pero los otros dos muchachos que iban ahí, que eran ex guerrilleros sí los llevó el Batallón". Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.

2891 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, 22 de mayo de 2019: **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** Entonces si usted nos puede ofrecer su versión sobre los hechos del 19 de abril del 2004. **[01:27:40] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Para esa época, para esos días, igual, él, en ese tiempo el centro de operaciones era Granada, después se postergó a Santana, pero desde Granada salía las operaciones. En Granada llegó el Capitán BUITRAGO y me entregó un guía, no recuerdo si fue el nombre, fue un muchacho que era de los medios y puntualmente se iba por la información de alias YUPI, YUPI, que era un miliciano que estaba ahí en los medios, que se yo. Nos desplazamos igual, en esa vez si ya iba yo solo en la operación, ya pues ya tenía más recorrido, pues ya me soltaron, sólo me vine desde Granada, llegué ahí a la Quiebra, igual, similar a esta otra, pero ya no tiramos hacia la parte Sur sino hacia la parte norte de esa Jurisdicción, hacia los medios propiamente. Llegamos y desplegamos tropa por todo lado, mandé una seguridad a otro lado, eso como a las 11:00 de la mañana, el día con uno de los Soldados, no me acuerdo cual, fue, llegó con alias YUPI entre comillas […] **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** Y lo otro qué es importante para esclarecer como la verdad es el rol del guía. ¿Entonces quién era el guía en este caso, quién le introdujo a usted el guía, qué le dijo el guía? **[01:36:33] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** El guía me lo pasó el Capitán BUITRAGO que era el DOS del Batallón ahí en el municipio de Granada. Nos reunimos en una esquinita, en la cafetería y pues… […] **[01:38:19] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Si exacto, nos reunimos creo, creo que él si no estoy mal, pero él se quedó ahí, se quedó en Granada, entonces no participó en nada, o sea simplemente este es el guía, la información es que allá, vamos a buscar al tal YUPI. Él le mató, ese era el escenario, le mató el tío o el papá al guía, había pues de alguna manera un motivo para decir que de pronto sí, sin saber pues que de pronto estuviera recibiendo alguna contraprestación que sea o buscando otra cosa diferente a dinero. El guía, el Capitán BUITRAGO llegó hasta allá hasta Granada me acuerdo y nos reuníamos en una cafetería a tomar tinto y dijo, -no, éste es el guía van a tal lado, el sitio los Medios a Buscar a YYPI, éste man conoce más-, eso. Entonces la operación se hacía, se regresaba y el guía se lo llevaban o se iba, se iban para el Batallón y allá pues ya me imagino que manejarían, no me acuerdo del nombre del muchacho, inclusive creo que sí no estoy mal eran dos, como dos primos, iban dos en esta operación, pero me acuerdo de más de uno, que fue que llegó con YUPI y cuando llegó, que este es YUPI y pues". Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

2892 Versión voluntaria de Gersson Freddy Buitrago Medina, 2 de agosto de 2024, Min. 01:29.30 ss P1, sobre este hecho, BUITRAGO MEDINA afirma que él solamente le sugirió a ROSERO BRAVO hacer una maniobra de engaño, pero que él no planeó nada con ROSERO. BUITRAGO MEDINA también sostiene que el guía Juan Carlos Sierra Cano, alias Carmelo, no fue el guía Juan Carlos que él entrevistó y que, para este hecho en particular él no entregó o asignó los guías.

llega la Sala se refuerza con lo dicho por el entonces comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, en su versión voluntaria del 7 de octubre de 2019[2893]:

> **MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** Quisiera hacer un par de preguntas con algunos temas, con algunas dudas que me han quedado de algunas respuestas que usted nos ha dado el día de hoy coronel. ¿Sabe usted si en las operaciones o en el desarrollo de las operaciones que ejecutaba el BAJES participaban guías que no fueran parte o miembros del batallón?
>
> **[05:27:10]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO)** Muy respetuosamente le solicitaría…un segundo ¿puedo hablar con…? Es que… ¿Puedo dar la respuesta? ¿Por qué le pregunté al doctor? Porque creería que en la parte de inteligencia la mejor respuesta la daría el coronel BUITRAGO, pero aquí si hay una parte que yo puedo dar respuesta. *En algunas operaciones sí se emplearon guías, sí señor en algunas operaciones se emplearon guías, si se me preguntan ¿cuántas? En ese momento no lo sé. Pero el encargado de la consecución o esa parte de las guías era el oficial de inteligencia que es el coronel BUITRAGO.*
>
> **MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ:** ¿El oficial de inteligencia podía decidir autónomamente en que operaciones debían acompañar guías a las tropas?
>
> **[05:27:10]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO)**: Yo creería que esa respuesta la daría cómo estaba el campo de combate, o sea, como estaba la situación allá en el en el teatro de operaciones. *No sé si respondo…porque di una respuesta militar; o sea, el coronel BUITRAGO de pronto si él veía que podía insertar, la palabra militar es "inserción", si pudiera insertar ese guía, listo.* Ahora, es que estoy metiéndome en inteligencia y no sé que tantos guías, que a medida que iban avanzando las patrullas, ellos iban consiguiendo. Yo, respetuosamente, parcialmente respondo la pregunta señor magistrado.
>
> **(MAGISTRADO – FABÍAN CAMILO MÁRTINEZ):** Le pregunto porque justamente de las investigaciones, o mejor, de los hechos que se relacionan en el radicado 9729, se da cuenta en las declaraciones de varios militares de como los guías llegaban en vehículos del batallón al teatro operaciones, al área, y quisiera saber entonces, *¿si el oficial de inteligencia podía disponer de los recursos necesarios para mover guías de un lugar a otro dentro de la jurisdicción del batallón?*
>
> **[05:30:04]P1 (COMPARECIENTE – JUAN CARLOS BARRERA JURADO)**: *Claro, había una plata para poder… había una plata para poder realizar eso* y le solicitaría muy respetuosamente si le puede preguntar a él. (cursivas añadidas)

(ii) GERSSON FREDDY BUITRAGO no verificaba quiénes eran los guías e informantes que la tropa contactaba directamente en desarrollo de labores de inteligencia de combate, así como tampoco tomó ninguna medida, para que los miembros de la sección de inteligencia lo hicieran

2893 Versión voluntaria de Juan Carlos Barrera Jurado, 7 de octubre de 2019, Min. 05.27.10 ss. P1. Expediente caso No.03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0304.

2575. Lo mismo que sucedía con los guías/informantes que enviaba la Sección de Inteligencia, para que ayudaran a la tropa, en la consecución de resultados operacionales, ocurría con los guías/informantes que la tropa conseguía por sus propios medios. Al respecto, en versión voluntaria del 9 de octubre de 2019 BUITRAGO MEDINA afirmó no tener conocimiento de los guías/informantes que la tropa utilizaba en el área de operaciones:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y de dónde salían estas personas?
>
> **[02:59:30] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: Del área de, era gente común de las zonas, llegaban de allá.
>
> […]
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y usted tenía una lista de guías informantes?
>
> **[03:00:38] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** no porque eran unos casuales, algunos que iban y volvían, pero que yo haya entrevistado, me entreviste cos dos.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ)**: ¿Cuántos de ellos eran excombatientes, desmovilizados?
>
> **[03:00:55] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: De los dos que yo manejé, pues la verdad considero que nosotros hicimos una entrevista, miramos en los órdenes de batalla y no parecían registrados, entonces para nosotros eran dos personas civiles que venían de manera voluntaria a entregar una información o a servirse como orientaciones en el terreno para llevar las patrullas en el área.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Usted dice que usted entrevistó dos directamente, ¿quién coordinaba a los demás?
>
> **[03:01:25] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** *No pues es que, que yo me haya enterado y los que yo emplee fue dos, si ya las tropas emplearon otro o algún otro yo no tuve conocimiento de eso.* (cursivas añadidas)

2576. Sin embargo, en su segunda sesión de versión voluntaria, el 2 de agosto de 2024, BUITRAGO MEDINA explicó que la mayor parte de la información de inteligencia que manejaban en el BAJES provenía de inteligencia de combate. Por esta razón, se trataba de información que a él se la proporcionaban, sobre todo, los comandantes de compañía. Pero, además, BUITRAGO MEDINA explicó que él mismo se desplazaba con sus propios medios por el área que integraba la jurisdicción del BAJES, vestido de civil, incluso usando el transporte intermunicipal, y que de esta manera recogía información de personas de la región

y de los mismos soldados[2894]. Si esto era así, ¿cómo era posible que no se enterara de cuáles eran las fuentes que proporcionaban información a la tropa (con la que tenía contacto directo) o al menos de sus perfiles? Es más, de ser cierto que BUITRAGO MEDINA no tenía idea de quiénes eran los guías/informantes que apoyaban a la tropa en la inteligencia de combate o de qué clase de personas podían ser, ¿quiere decir que la mayor parte de la inteligencia que ayudó al BAJES a ocupar los puestos más altos en la obtención de resultados operacionales estaba por fuera del control, precisamente, del jefe de la Sección de Inteligencia o que se producía al margen de su labor o que él no contribuyó de ninguna manera a obtenerla? La explicación más plausible para la Sala es que sencillamente sobre estas personas no se ejercía ningún control[2895], ya que no importaba quiénes fueran y lo único que interesaba era que la información proporcionada resultara útil, para la obtención de resultados operacionales.

2894 "**40:05** Y yo lo que hacía era ya mirando mi función en esa época. Mi función, pues primordial, era la producción de inteligencia. Y yo lo que hacía era moverme en ese moverme por casi que todos los municipios. Cuando yo le digo que me identificaba con ese, con ese, yo no andaba con documentos porque en esa época, desafortunadamente, el batallón no tenía. O sea, yo como oficial de inteligencia no tenía un medio para transportarme. **40:32** Al principio lo hacía en NPR, pero cuando yo ya entraba a ciertas áreas que eran complejas, como Cocorrao Granada. De pronto yo iba a San Vicente. De pronto yo iba hasta Alejandría en esos carros, pero ya a otros sitios no podía porque ya eran muy reiterativos esos camiones y los conocían que era del Ejército. Yo me desplazaba en en bus, o sea, yo pagaba mi pasaje, me iba en bus, llegaba y hacía lo que tarea en esa época. **41:00** Habían dispuestos o o o 1 plan que se llama los soldados campesinos, los soldados de mi pueblo. Entonces se incorporaron soldados de mi pueblo para cocorrà para Granada, Guatapé, Concepción, pero no me acuerdo, si Alejandría tenía ya el peñol, entonces yo me desplazaba, porque como una de las funciones particulares mías dentro de la Sección Segunda era desarrollar el plan de búsqueda, y el plan de búsqueda era un documento. **41:28** Donde el comandante del batallón, a mí como oficial de inteligencia me hacía unos requerimientos de inteligencia, de enemigo, de tiempo, de terreno, de últimas actividades, pero como yo no tenía la información, y porque como el nosotros no manejábamos una inteligencia especializada y tener gente infiltrada o tener gente como se hace con una inteligencia más avanzada que tiene gente o redes allá en en los pueblos. **41:54** Nosotros no teníamos eso, entonces la inteligencia a nosotros nos la suministraba los comandantes de compañía, que es la misma inteligencia comandante de combate que ellos, pues se la transmitían a través del radio. En el día de hoy recibimos una información de una presencia de tantos sujetos en talado o que va a haber una intención. Esa información yo la recibía, se la entregaba a los analistas, los analistas la la la desarrollaban, pero también yo me desplazaba por los municipios. **42:20** Entonces, cuando yo llegaba por decir a un pelotón de soldados campesinos, porque la misión de ellos era solo el casco urbano, ellos quizás adelantaban misiones tácticas cerca, no muy lejana, pero como eran soldados de la misma región, pues tenía la particularidad de que podían acceder a información. ¿Entonces cuando yo iba a los municipios y hablaba con el sargento o con los comandantes, les decía, bueno, qué información han recibido durante este lapso? Yo iba por lo general. **42:48** Cada 15 días, cada 20 días. Al principio, ya después, casi no me movía mucho, me daba en el sector. Me da temor porque, como le digo su Señoría, yo me me manejaba en buses de servicio público. Lo normal iba en buses, salía en Buses cuando yo miraba que había seguridad sobre la vía, especialmente cuando entraba a Granada. Si había seguridad en un punto que se llama el cebadero, le pedía el apoyo a a mi coronel de que me me permitiera usar una NPR para ir hasta el punto. **43:17** O a veces entraba con los abastecimientos, o sea, cuando el pantallón iba a abastecer que les iba a llevar la comida, yo entraba con ellos, hablaba con los, con, con con la tropa. ¿Qué informaciones han recibido? Cuénteme qué usted se ha reunido con el alcalde, aunque pues en esa época había una particularidad, cuando yo estuve ahí los alcaldes casi no estaban, la mayoría no estaba en sus pueblos, todos estaban en en Medellín, pero bueno, usted ha hablado con alguien que información ha recibido, todo eso me lo llevaba […] **46:05** Entonces yo cogía eso que me mandaba el vitech batallón de inteligencia técnica, más la inteligencia que me suministraban las unidades, más lo de los pueblos de de los lados campesinos, y con eso es lo que yo hacía. Era el análisis y ese primer producto era la capacidad más probable. Un ejemplo, el tema de lo de la infraestructura […] **47:02.** Esa era una. Mi otra tarea como oficial de inteligencia era elaborar los planes. ¿Pero cuáles planes? Yo elaboraba el plan de búsqueda. Entonces el plan de búsqueda es un documento en el que el comandante era el batallón. Al oficial de inteligencia le hace unos unos unos requerimientos de tiempo terreno, pero como yo no tenía la información, ese plan se se hace de manera escrita, se coloca esas preguntas y ese plan se le entrega a las unidades fundamentales. 47:30
Y cada una dependiendo del sector, pues tiene que responder a ese plano. Un ejemplo, establecer cuánto número de hombres, cuánto podría ser el número de hombres de tal comisión. Entonces ellos, allá que se que aparecían en el área de operaciones, tenían que hacer todo lo posible por averiguar y suministrar esa información. Para nosotros poder alimentar la plantilla, esa es la la otra función mía".
2895 "**1:14:48** ¿Pero yo no creo, no estaba entre las funciones del jefe de la sección de inteligencia estar al tanto del empleo de esos guías que se conseguían en el terreno? No, porque ellos nunca me decían, o sea, no era muy difícil establecer. ¿O sea, había algún oficial de la Plana Mayor o el comandante del batallón que tuviera esa función? No, no era muy, o sea, lo que realmente ellos hacían en el área de combate era muy difícil de establecer. Eso ya era potestativo del comandante de la unidad, porque el único control que había efectivo. **1:15:17** El comandante, el batallón era por un radio, porque por el radio, por el radio, o sea que el comandante en en en ese concepto de buena fe, le creía a quien estaba en el terreno las informaciones y todo lo que le suministraba, pero pues no había un modo para saber si ellos estaban empleando unos guías que no estuvieran autorizados o haciendo algún tipo de actividad que no estuviera autorizada. O sea, el control era a través de un radio".

2577. Esta conclusión se refuerza si se tiene en cuenta, además, que de todas maneras estos guías/informantes también cobraban recompensas. *En este sentido es importante tener en cuenta que el pago de dichas recompensas era autorizado por BUITRAGO MEDINA*. Precisamente, de lo dicho por el compareciente en la versión voluntaria del 9 de octubre de 2019 se infiere que él *autorizaba el pago de estos guías/informantes únicamente sabiendo que habían proporcionado información útil, para la obtención de un resultado operacional, pero sin que se realizara ningún tipo de verificación adicional* sobre la veracidad de lo reportado por la tropa o sobre la actuación del guía/informante:

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** Una pregunta. Aprovechando que usted nos recuerda ese punto. ¿A los informantes que suministraban inteligencia de combate a los pelotones, también se les hacía pago de información?
>
> **[04:35:02] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Claro, si el comandante de la patrulla reportaba en el programa que una información, y esa información es viable, el comandante del Batallón autorizaba el pago de la información.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Y cómo se hacía ese pago?
>
> **[04:35:18] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** De personal, se citaba al Batallón, se citaba al batallón y en esa época había una famosa caja negra que era donde se pagaba y se tomaba una foto, pero no se le veía el rostro a la persona, pero era para salvaguardarle su integridad física, porque muchos de esos informantes, vivían en las mismas áreas.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Es decir, el informante lo hacían desplazar al Batallón?
>
> **[04:35:43] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA)**: Si, él llegaba después al batallón por sus propios medios y allá el de la parte administrativa ya autorizado previamente por el comandante del Batallón se pagaba, se le hacía un acta y se le entregaba el recurso.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿Usted tenía alguna injerencia en esos pagos de recompensa por esa información?
>
> **[04:36:359] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** *Pues yo era el que prácticamente firmaba el acta dando de que se había cancelado ese dinero, y pues firmamos los intervinientes.*
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ):** ¿cuál era su papel al firmar esa acta, de que estaba dando fe usted?

[04:36:10] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): De que se le había pagado la información, que se había dado un recurso a esa persona.

(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ): *¿Al pagar esa información se estaba validando la información que estaba entregando esa persona? Es decir, ¿se estaba considerando que había sido información útil?*

[04:36:20] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Si, puede ser información útil, valedera, no necesariamente para desarrollar operaciones militares, pero si para un contexto operacional, para establecer cómo está el área, o sea habían informaciones como de casos preventivos donde se podía decir, "bueno hay que tener cuidado con tal puente, tal cosa", y efectivamente habían indicios de que lo iban a tumbar*.

(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ): *¿Y la evaluación de la calidad de esa información, le correspondía a usted como oficial de inteligencia?*

[04:36:47] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pues la hacíamos, la hacía el analista del blanco y él era el que me la presentaba* y me decía, y yo le decía, "si, con relación a lo que me está diciendo y a lo que se ha presentado en el área de operaciones si tiene validez".

(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ): *Le pregunto porque no me quedo clara su respuesta. ¿El hecho de que en el acta de pago de información apareciera su firma como oficial de inteligencia, indica que usted como oficial de inteligencia estaba validando esa información?*

[04:37:13] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Si claro.* (cursivas añadidas)

(iii) GERSSON FREDDY BUITRAGO no realizaba ningún esfuerzo por verificar o para que el personal a cargo suyo verificara la identidad de las personas que eran reportadas como bajas en combate

2578. En versión voluntaria el compareciente GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA también se refirió al reporte de personas muertas en combate. Al respecto, manifestó que él no recopilaba información sobre personas en particular ni ordenaba que se buscaran personas específicas. Su tarea consistiría simplemente en recoger y procesar información sobre la estructura de los grupos armados, sus capacidades, posiciones y movimientos, para transmitírsela al comandante del batallón. Sin embargo, al preguntarle cómo se aseguraban en el batallón de que las personas reportadas como muertas en combate efectivamente fueran miembros de los grupos armados y que correspondieran a los alias con los que eran reportadas, el compareciente manifestó que no tenía forma de comprobarlo, dado que estas eran reportadas como personas sin identificar. Además, insistió, de manera ambigua, en que él no le proporcionaba al comandante del batallón información sobre personas, aunque en las órdenes de batalla se incluía información, sobre todo los alias, de algunos de los miembros

de los grupos a combatir[2896]. Por esta misma razón, se le preguntó entonces sobre la manera como la tropa en el terreno podía cerciorarse de quiénes eran las personas que mataban. La respuesta fue que solo la tropa podía saberlo y que él, como jefe de la Sección de Inteligencia, no tenía otra alternativa distinta a creerles. A continuación, se transcriben *in extenso* las explicaciones dadas en este sentido por BUITRAGO MEDINA:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿En ese plan de búsqueda usted identificaba miembros de las estructuras guerrilleras específicos?
>
> **[01:17:21] (COMPARECIENTE – _GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Se solicitaba que a través de ellos, de la información de combate, nos pudieran suministrar quiénes podrían ser los miembros para poder nosotros tener actualizados los datos, o sea tanto; es que ahí hay una situación bien compleja y es el tema de quiénes eran o quienes podía pertenecer a la estructura, especialmente en lo que era el tema de milicias, porque pues realmente desde la inteligencia no, nosotros no teníamos como de esa inteligencia especializada para poder determinar y eso era lo que nosotros le preguntamos a las Unidades. Mire a ver con las fuentes si logran establecer y podamos identificar, pero muy seguramente no…
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Por eso, pero la pregunta es si el plan de búsqueda tenían nombres específicos.
>
> **[01:18:309] (COMPARECIENTE – _GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** No, no, el plan de búsqueda era encaminado hasta establecer capacidades del enemigo, que podían hacer, áreas de interés, áreas bases, corredores de movilidad, como se, o sea habían preguntas de que tratar de averiguar cómo se sostenían logísticamente.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** *Pero entonces ¿cómo se sabía que las personas que eran, de acuerdo con todos los registros oficiales y todo lo que obra en el expediente, dadas de baja en realidad era las personas que se estaban?*
>
> **[01:18:44] (COMPARECIENTE – _GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** *A ver Doctora lo que pasa es que, a ver le voy a decir. Cuando uno tienen los órdenes de batalla, los órdenes de batalla son un instrumento orientador.*
>
> […]
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿quién hace la orden de batalla?
>
> **[01:28:51] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA):** Los órdenes de batalla los estructura la Brigada, el ente superior, ¿y como se actualizan los órdenes de

2896 Versión voluntaria del 2 de agosto de 2024: "**35:43** Y en la mayoría de los casos que en en el orden de batalla no se tenían claros los nombres, si no se tenían, eran los alias, y eso era lo que se recogía por información. Bien, entonces podríamos concluir que las misiones tácticas del batallón emanaban de su inteligencia. **36:07** Pues algunas sí, claro, las que lanzaba el cuando habían informaciones con anexus, y las esas sí, claro, el comandante del batallón hacía la misión táctica, pero no siempre. Por eso le digo que en algunas ocasiones los mismos comandantes, como ellos tenían una jurisdicción, ellos también desarrollaban misiones tácticas, solo que ellos mismos se suministraban. La información la comentaban al comandante del batallón, hacíamos el análisis y el comandante del batallón daba el visto bueno para que la misión se desarrollara".

batalla? Los órdenes de batalla se actualizan, primero con entrevistas, con documentos incautados en combate a los miembros y por informaciones que se reciben de fuentes. Esos, así se organizan los órdenes de batalla.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *pero de nuevo le planteo la pregunta, ¿cómo hacía usted para saber que las personas que se estaban entre comillas "dando de baja" en la jurisdicción del Batallón, eran las personas que usted estaba buscando?*

[01:19:40] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *No, yo no, es que Doctora yo no estaba, yo no buscaba personas, yo daba información sobre estructuras y era muy complejo establecer por una sencilla razón doctora. La mayoría de los casos que ellos reportaron, cuando reportaban por el radio, nunca estaban identificados.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Por eso la pregunta es justamente esa, si el objetivo era neutralizar al enemigo, ese enemigo tenía nombres y apellidos y la función hasta donde yo entiendo de lo que me he estudiado de inteligencia es justamente esa identificación, entonces *¿cómo hacían los hombres en el terreno para saber que ese era en efecto la persona que se pretendía neutralizar?*

[01:20:17] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Mire, lo que pasa es lo siguiente y le quiero explicar de la siguiente manera doctora. *A diferencia de nosotros muchos de los miembros de las FARC no estaban en órdenes de batalla, no estaban, no hacía parte de órdenes de batalla y le voy a decir, por qué. Cuando yo recibo, cuando yo hago parte del Comité, del plan para recibir las FARC.* Cuando yo hago parte de las FARC y empezamos a recibir a los miembros de las FARC en las zonas veredales y empiezan a llegar algún componente de milicias, *nosotros ahí nos dimos cuenta que no todas las milicias estaban incluidas en las órdenes de batalla.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Por eso, pero a ver entonces una primera pregunta. *¿Las órdenes de batalla incluían nombres específicos?*

[01:21:10] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Alias, alias, alias, nombres, pero eso eran órdenes, eso ya eran en documentos que venían hechos por entrevistas y por documentos incautados que le cogían a las organizaciones y con eso se iban actualizando, pero la mayoría eran alias.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Por eso, pero entonces usted partía si le entendiendo bien, de la inteligencia que venía de la RIME y de la Brigada; si estoy entendiendo bien y si no corríjame, que ahí si había unos alias y ¿usted como aterrizaba, por ponerlo en esos términos coloquiales esa información al terreno ya de la jurisdicción?

[01:21:52] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Doctora es que cuando nosotros, la información que yo le suministraba al Comandante de batallón no eran sobre personas, yo quiero tener claridad sobre eso.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Pero entonces como hacían?

[01:22:00] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Estructuras. No por eso, es que cuando yo le decía al Comandante del Batallón, hay una información sobre un posible movimiento de una cuadrilla del frente noveno, a desarrollar una actividad terrorista sobre alguna de las torres, ese era mi trabajo, es que yo no le decía es que va a ir PEDRO, ni va a ir JUAN, ni va a ir ANSELMO, no.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *Pero entonces explíqueme Coronel usted que es un experto en estas materias. ¿Cómo puede la tropa en el terreno saber que les consta; ¿y ahora vamos a buscar aquí una serie de anexos de inteligencia, qué se dio de baja a alias fulano?*

[01:22:41] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pues eso era lo que ellos no reportaban Doctora.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *Pero entonces usted de su conocimiento profundo en inteligencia, ¿cómo hacen ellos para saber que esa persona era alias Fulano?*

[01:22:52] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pues es que esa era la pregunta que uno, nosotros nos hacíamos, o sea un ejemplo, a mí me reporta porque uno parte del principio de la buena fe* […] la gran mayoría dice que fueron hostigados, que fueron atacados y en el desarrollo de la maniobra como resultado tengo un muerto dado, una persona muerta en combate. *"Bueno, documentos", "no tiene", "bueno, pero cuénteme cómo fue la situación". Eso eran que lo que hacían, esa era la dinámica, ¿entonces yo que hacía? yo empezaba a mirar, y entonces yo me comunicaba con el atrasado y decía a los de la atrasado, llamen a la inteligencia técnica para ver si salió algún, una comunicación de los, pues de los contrincantes, de los que habían, no, no hay nada. Entonces esa era más o menos la dinámica, nosotros confiábamos o confiaba mi coronel de lo que le reportaba ese joven allá en el campo de combate.*

[…]

(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ): Pero la pregunta surge y en eso creo que interpreto también las preguntas de la magistrada era, *¿cómo se hacía ese cruce, su oficina o su sección producía la información de, en tal vereda o en tal sector general está alias tal y pasados unos días la tropa producía un resultado operacional, el que decía, se dio de baja a ese alias tal, ¿quién comparaba que eso efectivamente fuera así? que el alias tal que en su oficina decía que estaba en ese lugar, fuera el alias tal que la tropa había dado de baja?*

[01:31:48] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pues lo que nosotros, por eso le digo Doctor ese era el reporte, pero nosotros no teníamos mayor tratos de los integrantes del frente. Por eso le digo que cuando uno mira el orden de batalla, el orden de batalla, la estructura son sólo nombres o alias, pero, así como es alias.*

(MAGISTRADO AUXILIAR - FABIAN CAMILO MARTINEZ): Pero lo paradójico es que su oficina no lo verificaba y la tropa no lo verificaba, porque era información que salía de su oficina, ¿entonces la conclusión es que nadie verificaba si eso era así?

[01:32:22] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *No, pues nosotros, por eso le digo si había una información y el comandante de la Unidad desarrollaba la operación*

y él me decía que en el desarrollo de la operación calló alias, pero que no tenía documentos, pues yo le tengo que creer, porque no tengo otro elemento para identificarlo, sólo el orden de batalla.

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *¿y cómo hacía usted para verificar que en efecto esa persona fuera un combatiente?*

[01:46:07] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *No, pues es que a mi me quedaba muy difícil Doctora, porque yo no estaba en el área de operaciones, quien desarrollaba la acción era el comandante de la Unidad y el hecho de que; por eso le digo doctora, de que muchos informes, en las órdenes de operaciones, en los órdenes de batalla aparezcan vinculados alias o nombres, eso no significa que ellos tengan que ir a, o esa no era mi intención, como digo yo mi información no era contra, como uno dice, vaya y capture a Pedro. Mi información era, "ojo ellos son los que integran estas estructuras, pero a quien debe, la información está dirigida es contra la estructura, contra la compañía Móvil, contra las Unidades.*

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *Pero entonces ¿a usted no le preocupaba que se estuviera supuestamente dando de baja y de acuerdo con las cifras que ha establecido la justicia hasta la fecha son 97 víctimas en un periodo realmente muy corto de tiempo, Se estuviera dando de baja supuestamente a unos combatientes que nadie sabía quién era y no se estaba realmente neutralizando los cabecillas de las estructuras?*

[01:47:27] (COMPARECIENTE – _GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Doctora, bueno, porque es que mire Doctora que nosotros, nosotros, o sea nosotros desarrollamos la inteligencia, se desarrollaba las operaciones, *nosotros lo que hacíamos era en ese ejercicio de la buena fe creerles a los comandantes de las Unidades lo que nos reportaban*, yo me quiero trasladar a ese contexto del año 2004 y en ese año 2004 habían días en que en un día había trescombates. Entonces (…) (cursivas añadidas).

2579. Estas respuestas muestran que todo quedaba en manos del guía/informante, sobre el cual, como ya se mencionó, no se ejercía ningún control. Si la tropa estaba dispuesta a asesinar a quien los guías señalaran de pertenecer o colaborar con la guerrilla, en respuesta a la presión ejercida para aumentar las muertes en combate; si, como se explicó previamente, no existía ningún control sobre quiénes eran estos guías ni sobre lo que hacían cuando acompañaban a los pelotones del BAJES en el área de operaciones, y si en realidad no se sabía ni se hacía un esfuerzo por saber quiénes eran las personas que se reportaban como bajas, la conclusión a la que puede llegar la Sala es que el señalamiento de los guías/informantes, hecho a su completa discrecionalidad, equivalía a una sentencia de muerte. Como ya se afirmó, esto fue posible, debido a que, en el batallón, incluyendo su comandancia y Plana Mayor, no importaban las condiciones en que se produjeran estas muertes; solo importaba cumplir con la meta de resultados operacionales.

2580. La desatención por parte de BUITRAGO MEDINA frente a la identidad de las personas reportadas se observa en varios casos, en los que el nombre o alias de la víctima aparece en documentos operacionales solo después de que se le había dado muerte, *incluso a pesar de que inicialmente había sido reportada como persona no identificada.* Así lo documentó la Fiscalía General de la Nación en varios casos. Por ejemplo, en el caso ocurrido el 17 de diciembre de 2003, en el que murió José Leonardo Arcila Buriticá[2897]. El nombre de la víctima, aunque fue reportado en el informe de patrullaje, no aparecía en ningún documento previo al supuesto combate, ¿cómo sabía la Sección de Inteligencia que esta persona realmente pertenecía a un grupo armado? Por las explicaciones proporcionados por BUITRGO MEDINA se infiere que esta circunstancia solo se encontraba soportada en el dicho de quienes le dieron muerte[2898]. Al preguntársele al respecto en versión voluntaria, BUITRAGO MEDINA simplemente explicó que en estos informes él debía incluir lo que había sucedido previamente en cada lugar y que, si incluyó el nombre o alias de alguna persona, esto obedecía a que la tropa así lo había reportado. De esta manera, se evidencia la completa ausencia de verificación que aquí se ha señalado.

2581. Algo similar se observa en el hecho ocurrido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1 de enero de 2004, entre San Luis y Santa Ana, en el que se asesinó a Ramón Abel Gómez Gómez[2899]. Esta persona inicialmente fue reportada como un individuo N.N. muerto en combate[2900]. Sin embargo, posteriormente fue referenciado en los informes de inteligencia como alias "El Mocho", a pesar de que este sobrenombre no aparecía en ningún documento previo a la muerte[2901]. Una situación similar se presentó en el caso del 8 de febrero de 2004, en el que fue asesinado Rubén Darío López Vergara en una vereda del municipio de Granada (BAJES_5). En este caso, la víctima también fue reportada como persona no identificada. Sin embargo, con posterioridad comparecieron ante la justicia penal militar dos individuos, Juan Carlos Sierra Cano (señalado paramilitar de la región y vinculado como guía a otros casos) y Guillermo Alfonso Suárez Gómez (desmovilizado de las FARC) e identificaron a la víctima como un integrante de las FARC, supuestamente conocido como alias "Parpadeo"[2902]. ¿Por qué, si la tropa que mató a esta persona estaba segura de que se trataba de un miembro de las FARC, lo reportó como N.N.? En ese caso, ¿Cómo supieron que se trataba de un guerrillero? ¿la víctima fue señalada por los dos sujetos que después la identificaron ante la justicia penal militar? De ser así, de nuevo, ¿por qué el reporte inicial como N.N.? Si no fueron ellos los que informaron a la tropa que se trataba de un guerrillero, ¿por qué aparecen

2897 Este hecho fue determinado por la SRVR a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA 062 del 30 de agosto de 2023. En la presente decisión se enuncia como ilustrativo del patrón identificado.
2898 Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729. Pág. 15-16. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
2899 Este hecho fue determinado por la SRVR a través del Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA 062 del 30 de agosto de 2023. En la presente decisión se enuncia como ilustrativo del patrón identificado. Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729. Pág. 15-16. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
2900
2901 Ibid. Pág. 27-29.
2902 Ibid. Pág. 38-41.

después, identificándolo con un alias? Estas preguntas permiten ver que en realidad no se sabía a quién se estaba matando y que, de hecho, nuevamente, esto no importaba.

2582. De hecho, en este punto es importante mencionar que, al parecer, los guías/informantes era conducidos por miembros de la Sección de Inteligencia, para declarar ante la justicia penal militar y darle visos de legalidad a las supuestas bajas. Así lo explicó Henry Diomedes Arias Giraldo, guía/informante que trabajó con el BAJES en el año 2004 después de desertar de las FARC. Este individuo afirmó ante la Fiscalía General de la Nación, en declaración rendida en el año 2015, lo siguiente:

> Andaba con un teniente de apellido BORRERO. Yo le voy a contar una cosa, *a mi varias veces que estuve en el batallón me dijeron que tenía que declarar*, es que allá hicieron cosas con las que yo no estuve de acuerdo, por ejemplo, mataban gente que si tenía que ver con la guerri11a, pero los cogían era por ahí jornaliando y entonces . . .. Falsos positivos si hubieron, claro que hubieron[2903] (cursivas añadidas).

2583. Por esto mismo, Arias Giraldo afirmó que ante la justicia penal militar identificó a una de las víctimas como alias "El Tombo", al respaldar la versión proporcionada por los militares sobre la ocurrencia de un falso combate[2904].

2584. En la versión voluntaria del 2 de agosto de 2024 BUITRAGO MEDINA negó estar comprometido en estos hechos. Ante la Sala, el compareciente afirmó que era posible que estas personas se acercaran a las instalaciones del batallón, para rendir estas declaraciones, y que en primer lugar llegaran a la Sección de Inteligencia, por instrucciones de los comandantes de pelotón o compañía con quienes tenían contacto. En este sentido, podría ser posible que personal de dicha sección los condujeran hasta la oficina de la juez penal militar, sin que esto significara que fueran ellos los que propiciaran sus declaraciones[2905]. De todas maneras, sostuvo el compareciente que no estaría seguro de lo que sucedió, debido a que él permanecía la mayor parte del tiempo en el puesto de mando adelantado. No obstante, para la Sala, vistos estos hechos en conjunto, en el mejor de los casos lo que demuestran es ligereza y completo desinterés por parte de BUITRAGO MEDINA, por lo que sucedía con los guías/informantes. Por esta razón, la Sala comparte la conclusión, a la que llegó la Fiscalía

---

2903 Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 37 Especializada. Declaración jurada de Henry Diomedes Arias Giraldo. Medellín, 15 de julio de 2015. Cuaderno copias No. 19. Folio 124, según numeración del expediente de la Fiscalía, Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2904 Ibid. Folios 126-127, según numeración del expediente de la Fiscalía. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2905 "**1:47:07** Cuando dice que los llevaban del dos a declarar ante la justicia penal militar, o sea, puede pasar, doctor, y no quiero especular que el comandante, o sea el teniente rosero, le dijera a la persona que se dirigiera al batallón, preguntara por los del dos si estaba yo, quizás si no estaba porque yo nunca lo llevé. Por eso le digo que puede ser. Pudo haber sido un analista, pudo haber sido alguien y esa persona lo que hizo fue conducirlo al a la oficina de la Justicia Penal Militar […] **1:31:58** Porque es que ahí ahí yo estuve solo en ese contexto, 6 meses como oficial de inteligencia, pero lógicamente que cuando llegaba eso es que esta mañana creo que el doctor me decía cómo llegaba el día y por qué llegaban allá, pues si llegaba, o sea por 11, podía creer que es una suposición que el mismo comandante de la unidad fundamental que había desarrollado la operación con con con esa persona. **1:32:25** Para poder agilizar la investigación YY que él fuera el que determinara que las personas que habían estado activadas o asesinadas habían eran eran combatientes, pues mandaban el guía o mandaban el informante a la sección de al batallón, lo más seguro es que los remitían a la sección de inteligencia y de la sección inteligencia se llevaba a donde la juez manifestando que había llegado una persona".

General de la Nación en la investigación con radicado 9729, y en la que se trae a colación lo dicho por el secretario del Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar, respecto a lo sospechosa que resultaba la cantidad de bajas reportadas en el 2004 por tropas del BAJES:

> De otro lado, coinciden la Juez 23 de Instrucci6n P.M., el experto del B-2 y los manuales en cuanto a que si la patrulla que daba la baja la reportaba como N.N. era labor de la inteligencia tratar de identificarla, por el contrario se hacía todo para ocultar su nombre y su lugar de residencia; **no existe prueba en el proceso que demuestre una sola labor encaminada a establecer quiénes eran las baja***s* y por eso resulta lógico el comentario que relató el secretario FERRO, le hizo un subteniente de quien quiso ocultar su nombre, asombrado ante la cantidad de bajas que se reportaban en el año 2004, preguntó: *"a quién estamos matando..?*[2906] (negrillas añadidas).

(iv) GERSON FREDDY BUITRAGO autorizaba el pago de los guías/informantes y pasaba por alto irregularidades en el reporte que hacían las tropas sobre los supuestos combates

2585. Como lo explicó BUITRAGO MEDINA en la versión voluntaria del 2 de agosto de 2024, como parte de sus funciones se encontraba la gestión del pago de recompensas a los guías/informantes. Según el compareciente, cuando una unidad reportaba una muerte en combate y para esto había sido útil la información proporcionada por uno de estos guías, así se lo transmitía el comandante de la unidad al comandante del batallón. Este, a su turno, autorizaba que se tramitara el pago y lo comunicaba a BUITRAGO MEDINA, en su condición de jefe de la Sección de Inteligencia, para que procediera a diligenciar las actas correspondientes y a realizarlo. Esto ocurría tanto si el guía/informante había sido asignado por la Sección de Inteligencia, como si había sido contactado directamente por la tropa en el área de operaciones[2907]. El rol de BUITRAGO MEDINA en este trámite no era, sin embargo, únicamente formal o administrativo. Como jefe de la Sección de Inteligencia, él debía verificar que se cumplieran los requisitos, para que el pago fuera procedente y de hecho debía autorizar el pago, dando su visto bueno.

2586. A pesar de tener estas funciones, BUITRAGO MEDINA autorizaba el pago automáticamente, sin realizar ninguna verificación. Por esta razón, situaciones que, al menos

---

2906 Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729. Pág. 328. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2907 "**56:09** Cuénteme un poco sobre sobre estas labores porque claro, están sus firmas, como se dice, son sus responsabilidades. Cuénteme un poco sobre estas labores de verificación que usted hacía en las firmas del pago de recompensas, no, lo que pasa es que cuando había una información, por ejemplo, había voy a explicar más o menos cuál era el proceso, había un un resultado operacional, entonces digamos que una compañía tenía un resultado operacional ya reportado, ya se había hecho todo el proceso y el comandante de la unidad. **56:39** El comandante de la unidad, si era una información del área que él había, que él había que le había suministrado, él le solicitaba a al comandante batallón, mi mi coronel, esa información me la suministro un informante acá. Entonces para la posibilidad de pagarle la información, el comandante del batallón me decía, Autorizado, hágase el Acta, se hacía el Acta YY de y de esas erogaciones se le daba el dinero a esa persona con acta y se firmaba y se le entregado por el pago de esa información. **57:09** Cuando la información era directamente el batallón en el caso, cuando yo tuve la oportunidad de tener de 2 guías que eran los que suministraban la información, era lo mismo, cuando reportaban la información, ellos reportaban el resultado, le decía a la comandante y el comandante me decía, autorizado para que pague esa elevación por esa información que dio el resultado y pues se hacía un acta y esa acta que daba, pues se pagaba y se firmaba doctora su Señoría".

debieron haber llamado su atención, al parecer pasaron inadvertidas (o no se reparó en ellas). Como, por ejemplo, que el mismo guía reclamara recompensas en varios casos, en los que se reportaron supuestas bajas en combate. Así ocurrió con Juan Carlos Sierra Cano y Henry Diomedes Arias Giraldo. Ambos guías actuaron en tres casos distintos, todos del primer semestre del año 2004. El primero de ellos en los casos ocurridos el 8 de febrero (Caso No. 5 según investigación bajo radicado 9729 y BAJES_7 en el anexo 1 de esta decisión) y el 9 de mayo de 2004 (BAJES_29) y el segundo en los casos ocurridos entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1 de enero de 2004 (Caso No. 3 según investigación de la FGN bajo radicado 9729), el 19 de febrero de 2004 (BAJES_8) y el 25 de febrero de 2004 (BAJES_13) en este caso, Arias Giraldo también declaró ante la justicia penal militar, identificando a la víctima como alias "Pepe", a pesar de que esta había sido reportada en un principio como N.N. Independientemente de si estos guías fueron o no entrevistados por la Sección de Inteligencia, algún tipo de alerta debió haber encendido el hecho de que personas que se suponía eran simples habitantes de la región estuvieran siempre involucradas en bajas en combate. Es más, si se acepta que estos guías no fueron entrevistados por BUITRAGO MEDINA, como él lo manifestó en versión voluntaria, de todas maneras, resulta relevante destacar que efectivamente no generaba ninguna inquietud que el mismo guía, que supuestamente no había sido entrevistado por la Sección de Inteligencia y que solo estaba en manos del comandante de la batería o pelotón respectivo, hubiera estado involucrado en tres hechos en los que se había causado la muerte de varias personas.

2587. Al respecto BUITRAGO MEDINA afirmó que, cuando los soldados daban un resultado, reportaban que la información que había conducido a él la había proporcionado una determinada persona. Sin embargo, sostuvo el compareciente, hasta ese momento los miembros de la Sección de Inteligencia no tenían conocimiento de que esa persona había estado con la tropa en el área de operaciones y, no obstante, que lo reportado no generaba ninguna inquietud, ya que se supone que obedecía al contexto operacional que se vivía en ese entonces[2908]. Así las cosas, sorprende que no generara la más mínima sospecha que el

2908 Versión voluntaria del 2 de agosto de 2024: "**1:40:59** En 3 hechos, 3 casos con el mismo teniente. No, no, no tengo muy claro si con el mismo teniente, pero pero no, no, no, no es el punto que quiero resaltar y no es el hecho mismo de que él aparezca como guía en esos 3 casos entre febrero de 2004 y mayo de 2004. La pregunta es si no le no generaba ningún tipo de inquietud para la sección de inteligencia que apareciera en varios casos, al menos 3 un guía. **1:41:29** Que ustedes no habían, según nos dice seleccionado un identificado y que solamente estuviera en manos, digamos, de Del de Del comandante pelotón o de compañía correspondiente. No era curioso que que pareciera reiteradamente el mismo que pasa es que cuando ellos reportaban ellos, ellos hacían era el pago de la información a esa persona. ¿Cómo así? No, no sé un ejemplo. **1:41:53** Ellos daban el resultado, daban el resultado, nosotros no. O sea, en el caso particular, no sé si mi coronel le haya reportado en el desarrollo y el planeamiento que iban a emplear un guía, pero yo no lo conocía, como ellos mismo lo dicen, ellos tomaban guías también del área, pero eso nunca nos lo decían. Entonces, cuando ellos tenían un resultado, lo que informaban era que mencionaba persona, había dado la información o suministrado en la información. **1:42:19** Para poder dar ese resultado. Pero hasta ahí nosotros no teníamos conocimiento que esa persona había entrado con las tropas, claro, pero al gestionar el pago, la recompensa. Eso lo hacían desde la sección de inteligencia. Sí, no lo entendí. Por eso cuando ustedes recibían la información de ese hecho, no les llamaba la atención. **1:42:37** ¿Que apareciera de manera reiterada el mismo guía YY acabo de verificar justamente esos 3 hechos que le comento de nuevo entre febrero y mayo del 2004, son con el mismo teniente, porque ese señor Rosero Bravo esas coincidencias, no, no? YY sobre todo porque es que es una coincidencia, es decir, aparece repetidamente el mismo guía y es un guía que está por fuera del control de ustedes, según nos ha dicho, pero no en el momento, no, porque como le digo, doctor, qué pena su Señoría. **1:43:07** En esa época el contexto era tan fuerte que ellos desarrollaban las misiones tácticas YY el afán de ellos en su no era el afán, era la la presión también de dar resultados, pues ellos buscaban el la información para dar el resultado, o sea a 1 a 1. Como como todo todo reporte era un combate y como parte de un combate se da un resultado, pues**. 1:43:33** No, no nos no nos parecía, pues en el caso particular no parecía

mismo guía apareciera una y otra vez, relacionado, de nuevo, con muertos en combate. Ante este panorama, para la Sala, solo existen dos posibilidades, o bien los miembros de la Sección de Inteligencia sabían de la existencia de estos guías, quiénes eran y cuál era su trabajo real con la tropa o bien lo que ellos hacían, como ya se ha afirmado, en realidad no importaba, debido a que de todas maneras había resultados para reportar. La conclusión, nuevamente, es que en cualquier caso lo único que interesaba era que había bajas en combate, así que se autorizaba el pago de la información que condujera a ello, sin importar las condiciones. Que la autorización del pago de los guías/informantes estuviera asegurada, se constituía así en un estímulo, para que los guías señalaran a las víctimas y contaran con el pago de la recompensa, sin importar las circunstancias en que se produjeran las muertes.

2588. A lo anterior se suma el hecho de que BUITRAGO MEDINA, como jefe de la Sección de Inteligencia, firmaba las actas de entrega de material incautado que ponía a disposición suya la justicia penal militar, con el fin de ser entregado a la brigada. Como ya se mencionó con ocasión de la imputación que aquí se hace al entonces ejecutivo y segundo comandante del BAJES, JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO (ver sección F.5.2.1.2), estas actas presentaban inconsistencias frente a lo reportado en los informes de patrullaje. Sin embargo, BUITRAGO MEDINA también firmaba estas actas de entrega, haciendo caso omiso de estas falencias y contribuyendo así a que hechos sospechosos puntuales pasaran desapercibidos, lo que a la postre se traducía en un factor que fomentaba la práctica criminal[2909]. Para ilustrar el punto, basta remitirse a la explicación hecha en la sección mencionada, con relación al hecho ocurrido el 27 de enero de 2004 (BAJES_3). En este caso, el acta de entrega de material incautado firmado, entre otros, por BUITRAGO MEDINA, no menciona varios elementos que sí aparecían en los informes de patrullaje, hechos a mano y a computador, cuando se reportó la supuesta muerte en combate.

(v) En este contexto GERSSON FREDDY BUITRAGO contribuyó a presionar a la tropa, para que aumentaran el reporte de bajas en combate

2589. Finalmente, GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA también contribuyó a reforzar la presión por resultados, a la que estaba sometida la tropa, y que desencadenó el fenómeno macrocriminal. El relato realizado por Manuel Fernando Romero Amaya en su versión voluntaria del 31 de mayo de 2019[2910] es, en este sentido, bastante ilustrativo:

---

extraño, porque ellos, las versiones, todo lo que todo lo que decían más la información, más el contexto situacional que había, pues daba para que existiera la posibilidad de que hubiera un combate. Lo que pasa es que nosotros, en el caso particular mío, no es el coronel barrera, si sabían qué era lo que estaba pasando realmente, o sea, qué era lo que hacían realmente".

2909 Versión voluntaria del 2 de agosto de 2024: "**59:50** ¿Quiénes son ellos? Bueno, los que los que estuvieron en el combate, lo que o sea la las personas que van a declarar, ellos tienen que ellos ahí tienen que decirle qué fue lo que ocurrió, cómo ocurrió y ella y qué armas incautaron y qué documentos y qué material ahí en la y pues eso es lo que le lo que nos entregan ahí o le entregan a ella y ella, pues me lo me lo pone a mi disposición y yo lo que hago es ponerlo a disposición de de eso, pero yo no. O sea cotejar como tal. **1:00:17** ¿No, no, pero qué? Qué puede explicar de nuevo que en un informe, en una misma operación, en un informe de Patrullaje, no, no, no se haya reportado material incautado, pero después si aparezcan unas armas que se entregan en el depósito y se hace el ACTA, pues seguramente fue error de quien hizo el informe, doctor, porque pues ellos son los que se sientan en primera en todo lo que salga del área sale a mano todos los informes, eso todo es a mano todo y después se redactan …".

2910 Versión voluntaria de Manuel Fernando Romero Amaya, 31 de mayo de 2019, Min. 00.19.38 ss. Expediente caso No.03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0312.

[00:19:38] P3 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA): Por ahí un… ese Batallón competía con otros, con él GIRARDOT, los que están en Medellín, el JUAN DEL CORRAL y yo digo hoy, hoy, hoy que me lo está preguntando y alargo que un 80% de esos resultados fueron malos, porque eso lo trajo desde los altos mandos que presionaban al del Batallón, al de la Brigada. El de la Brigada presionaba al del Batallón. El del Batallón presiona a los de que están en el área y el Capitán por él también sentir sus resultados se los daba a las BOMBARDAS o bueno a cada contraguerrilla. Y los últimos en ejecutarlo era el de la contraguerrilla. Y a ellos el casó especial del capitán JERENAS. Yo con él, yo no era del gusto de él, pues porque yo siempre cuando no me gustaba algo yo le decía. Y él dijo que me iba hacer echar del ejército y nunca me logró echar. Con él no me consta, pero versiones que decían, libres, murmullos que el hermano de él era el del BLOQUE METRO, era el comandante del BLOQUE METRO.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Yo quisiera preguntarle ahora que usted se refiere específicamente a la presión. ¿Usted se sintió en algún momento presionado para producir resultados?

[00:21:15] P3 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA): Si claro con el TENIENTE PEÑA. *Porque ya empezaron a ir mucho los de inteligencia. Específicamente iba un Primero de inteligencia, no recuerdo el nombre, pero sí recuerdo al Capitán BUITRAGO que eran los del 2 y ellos hablaban y decían que si nosotros queríamos estar en el pueblo, ahí en el pueblo, que teníamos que dar resultados.* O a mí no me decía, le decía el Teniente y el Teniente después me lo decía a mí, que sí quería estar ahí entonces que en un resultado sino se van a patrullar y cambian a esta Unidad para el monte y que venga otra a descansar aquí. *Entonces él decía, "bueno entonces dígame qué hacemos? o si no dan un resultado" y el Teniente al otro día había una baja. Que aquí en todo esto era mensual, por lo menos…*

(**MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** El corte era mensual?

[00:22:19] P3 (COMPARECIENTE – MANUEL FERNANDO ROMERO AMAYA): *El corte era mensual y por lo menos tenía que dar una baja obligatoria al Batallón como para decir, "Contamos con usted o no contamos con ustedes"? o sea no conmigo, o sea con la contraguerrilla. Pero sí de cierta manera era presionado por él, por el batallón* (cursivas añadidas).

2590. Esta declaración de Romero Amaya resulta creíble, no solamente porque da cuenta del contexto general de presión por resultados que se vivía en el BAJES de la cual, como se verá más adelante, BUITRAGO MEDINA también fue objeto, sino también porque coincide con lo dicho por el mismo BUITRAGO, en el sentido de que él constantemente se desplazaba hasta los lugares, donde se encontraba la tropa, para recoger información que era producto de la inteligencia de combate.

2591. Vistos todos estos aportes en contexto y conjuntamente, a juicio de la Sala, existen entonces suficientes razones para entender que la conducta de GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA, activa y omisiva, fue esencial, para la materialización en el BAJES del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Siendo S2 del batallón, de

haber ejercido control sobre los guías/informantes; de haberse abstenido de asignar o de permitir que los miembros de la Sección de Inteligencia asignaran a la tropa guías, sin ninguna precaución o sin verificar realmente quiénes eran; de haber mostrado algún grado de preocupación por verificar la identidad de las personas reportadas como muertos en combate; de haber realizado un mínimo de verificación antes de autorizar los pagos de recompensas, los perpetradores directos de los crímenes de asesinato, desaparición forzada y tortura no hubieran podido operar una y otra vez de la manera como lo hicieron. Por esta razón, es posible afirmar que BUITRAGO MEDINA, como S2 del BAJES e integrante de la Plana Mayor, tuvo el control compartido sobre este fenómeno delictivo.

F.5.2.1.3.2 Acuerdo común

2592. Como se explicó en la imputación de responsabilidad penal individual hecha en esta decisión a quien se desempeñó como comandante del BAJES en el año 2004, JUAN CARLOS BARRERA JURADO (sección F.5.2.1.1), durante su comandancia se gestó un acuerdo tácito entre los miembros del batallón, que facilitó la prolongación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate, que ya se había generado en el BAJES desde años anteriores. En virtud de este acuerdo, no importaba la manera como se obtuvieran los resultados operacionales, especialmente las muertes en combate, ya que, este era el indicador, de acuerdo con el cual se medía y comparaba al batallón con las demás unidades tácticas del Ejército Nacional. Pues bien, a partir de los aportes realizados por BUITRAGO MEDINA a este fenómeno, como jefe de la Sección de Inteligencia, y que se explicaron en el acápite anterior, para la Sala, es posible concluir que existen suficientes razones para entender que este compareciente se plegó a dicho acuerdo.

2593. Se debe tener en cuenta, nuevamente, que se trató de un acuerdo que traía consigo el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes (ver sección F.5.2.1.2.2.). No solo los asesinatos y las desapariciones forzadas, en la medida en que la presentación de falsas bajas en combate exigía contar con un cuerpo, cuya identidad se alteraba, sino también el crimen de tortura, en tanto la búsqueda de inteligencia de combate y el uso descontrolado de guías llevaba a que se usara la fuerza, para obtener supuestas confesiones u otros señalamientos, que condujeran a más "bajas"

2594. Que BUITRAGO MEDINA se hizo parte del esfuerzo colectivo por aumentar las estadísticas de muertos en combate, sin importar las condiciones, no solo se infiere de su forma de actuar como S2 del BAJES, sino también de la consciencia que tenía sobre el contexto de presiones, vivido en la Brigada IV. En este sentido, en versión voluntaria del 9 de octubre de 2019 BUITRAGO MEDINA expresó:

> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** Si, quisiera preguntarle, ahora usted dice que quizás ofrece la explicación plausible de la presión por resultados. Explíqueme ¿cómo era esa presión?

[02:34:21] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): no el tema en esa época lo primordial eran las bajas, lo primordial eran las bajas y sobre eso habían incentivos, eso no puede ser innegable doctora, pero una cosa que uno si lo debe tener en cuenta y es que bajas hay y las hay legales. Lo que pasa es que desafortunadamente…

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Pero explíqueme como era esa presión, ¿quién la ejercía, por medio de qué y cómo era, como era esa presión?

[02:34:55] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): No, la presión, los resultados y hay que buscar al enemigo, y eso.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿quién ejercía esa presión?

[02:35:00] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Todos los comandantes.

(MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Por qué medio?

[02:35:04] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): por el radio normal.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿Como así normal?

[02:35:05] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *O sea por el radio de comunicaciones. O sea yo si quiero dejar en claro una cosa Doctora, y es que yo si en los seis meses que duré con el coronel BARRERA sentado, el nunca dio una orden ilegal, pero presionaba los resultados, "muévase, y tiene que usted buscar la inteligencia y usted tiene que desarrollar esto, cuantos días lleva usted ahí quieto", o sea la presión, porque claro a él también le exigían resultados, inclusive el recibió una llamada una vez por un secuestro de un señor Presidente, o sea hasta ese era el nivel, "oiga usted me libera esa señora o me la libera". O sea, era una presión fuerte.*

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): *¿y cuáles eran esos resultados importantes?*

[02:36:08] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Las bajas en combate.*

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿y por qué BAJAS?

[02:36:10] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Es que ahí si la verdad esa, esa es la política. Yo no hago, no hacía parte en ese momento de la estructura organizacional del por qué, cuál era el motivo.

[…]

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): Si, pero entonces ¿de acuerdo con qué indicador era el BAJES el mejor Batallón del país?

[02:54:32] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): Por los resultados.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿y eso qué significaba?

[02:54:28] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): pues que estaba dando resultados Doctora.

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿qué resultados?

[02:54:32] (COMPARECIENTE – GERSON FREDDY BUITRAGO MEDINA): *Pues los resultados que se estaban pidiendo, que eran muertes en combate* y pues lógico; y no sólo eso, sino también el tema de atentados terroristas, de evitar atentados terroristas, había una infraestructura eléctrica bastante fuerte en la región. Inclusive me acuerdo tanto que Calderas, la represa de Calderas estaba fuera de servicio por un atentado y una de las, también de las misiones que tenía el batallón era poder salvaguardar la integridad de esa infraestructura crítica de la nación, todo lo que era represas hidroeléctricas y eso. (cursivas añadidas)

2595. Por esta misma línea, en versión voluntaria del 2 de agosto de 2024 BUITRAGO MEDIDA añadió al respecto:

13:00 ¿Cuando usted dice doctora, lo del tema, de lo de los de los del de que por qué pasaron ciertas cosas, aparte de la presión que se exigía porque el comandante batallón también exigía, se le a él le hacía mucha presión cuando usted escuchaba? ¿Nosotros no, siempre podíamos escuchar, no todas las veces podíamos escuchar el programa que hacía el general con el coronel, pero el el general, a quién se está regando al cuate la Brigada? **13:23** En ese momento era para cuando yo estuve dos era González YY el año y medio anterior yo estuve con general Montoya de los dos. ¿Para mí el que yo digo que más causaba, o sea ese era subjetivo, no? Pero para mí el que más presionaba era González y general González. Y lo entiendo porque Montoya le dejó, como decían en ese en esa época, una una vara muy alta y entra, entra, entra. **13:53** González, y coincide González con el mando también del de muchos de los coroneles de la Brigada, no el coronel Barrera, no sé, creo que también es del Juan del corral. Bueno, hay 1 hace varios manos en cierta manera, yo 1 piensa, o sea, lo ve. Desde ese momento entran con mucha presión, o sea, no han recibido el batallón y ya tiene una presión terrible por esos resultados, porque esa era la época en que pedían resultados. Sí, doctor.

[…]

14:49 Era que por cada yo no sé si existe una resolución o existe una directiva porque no la tengo, pero sí era de manifiesto, se sabía que por cada muerto en operaciones daban 5 días de permiso y que las y que las bajas en operaciones eran, como se dice, lo más importante y eso era inclusive en los programas eso de batallón tal […] **20:39** Sí había una presión, estaba lo del tema de moral y bienestar, la directiva de los 5 días de permiso no era, o sea, las bajas que más daban permiso, condecoraciones o felicitaciones eran muertes en combate. ¿Es así? Sí, los

> resultados tangibles, los intangibles no los tenían en cuenta para nada, inclusive, y el tangible es muerte, es en combate, el tangible es un ejemplo no tangible, tangible, Ah, tangible es eso, una muerte en combate, una captura. **21:08** Una neutralización de un campo minado, una neutralización de evitar que una torre sea volada o un puente de evitar un secuestro. Esos son resultados tangibles, intangibles. Es que en el área que a usted le asignaron no ocurra nada de eso, o sea, un control de de que haya seguridad y tranquilidad en un área. Eso son intangibles y en en esa época poco lo poco se tenía en cuenta. Ajá. ¿Y en el programa que usted relataba de programa de de bienestar? **21:37** Había alguna, por decirlo así, daban más días de permisos y se cometía una baja en combate que una incautación de material toda la vida. Ajá. Es que claro, ya o sea, ahorita no lo tengo presente, pero había pelotones que salían con 60 días, 60 días, 60 días YY mire doctora, qué pena, yo quiero hacer que el tema de la presión no solo se vivió con barrera, o sea, yo en lo personal lo viví con los otros dos.
>
> […]
>
> **36:32** En combate que se reportaban por cada 1 de los batallones que entregaban la Brigada, cierto, y que eso generaba como competencia. ¿La pregunta es muy simple, esa situación se daba igual bajo la Comandancia de Mario Montoya y bajo la Comandancia de González Peña? Sí, eso eso, eso, eso es como fue, como un hilo, un hilo conductor. Mi gal Montoya le entrega a Mi gal González, y pues yo, pues claro, me o sea. **36:59** Si no, o sea, yo quiero que me no me malentiendan. Y si nos vamos a la época, pues claro, la Brigada. Yo cuando usted va y suma la cantidad de resultados, pues la Brigada, si no estoy mal, fue la primera, creo que a nivel nacional, entonces cuando entra el segundo, el segundo, el el siguiente general, mi general González, pues lógicamente entra con esa presión también de exigir resultados. Usted nos dijo que. **37:28** De nuevo quiero puntualizar cosas que usted ya ha mencionado, Mario Montoya, Uribe le dejó la vara muy alta a González Peña. ¿A qué se refería específicamente cuando dice la vara? Muy si mira un malentendido, pues los muy específicos, los resultados operacionales, resultados operacionales, pero también sin ser cómo se diría, sin lo que pasa es que también se recuperó el control de ciertas cosas, no por lo menos ya la autopista Medellín, la autopista Medellín Bogotá ya era más transitada.

2596. En este contexto, su rol fue decisivo, para que la estrategia de uso de guías/informantes fuera posible. No se debe olvidar que, con esta estrategia, se pretendía cumplir la meta trazada por BARRERA JURADO, en respuesta a la presión de la que él mismo era objeto desde la comandancia de la Brigada IV, en el sentido de superar el número de muertos en combate reportado por su antecesor. Es decir, el rol de BUITRAGO MEDINA permitió que se diera uno de los elementos característicos que tuvo el patrón macrocriminal en el BAJES durante el año 2004.

F.5.2.1.3.3 Actuación dolosa

2597. Los aportes de GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate fueron realizados con plena consciencia del riesgo que implicaban, tanto para la población civil, como para otras personas protegidas por el DIH, y sin que esto importara. Al respecto, es necesario tener en cuenta que el compareciente

desempeñó sus funciones como jefe de la Sección de Inteligencia, acompañando al comandante del batallón en el puesto de mando adelantado, en Guatapé, y que participaba con él en el planeamiento de las operaciones militares[2911]. Esta circunstancia permite inferir que la información de la que disponía JUAN CARLOS BARRERA JURADO sobre quejas y denuncias contra miembros del BAJES (ver sección F.5.2.1.1) también estaba a disposición de BUITRAGO MEDINA.

2598. Además, BUITRAGO MEDINA tenía un conocimiento privilegiado de la situación operacional de la jurisdicción del BAJES. Este conocimiento se derivaba de la información que él recibía como jefe de la Sección de Inteligencia por parte de personas a su cargo y de otras instancias del Ejército (RIME, Brigada IV), así como de las personas con quienes tenía contacto (miembros del BAJES, civiles, etc.), al desplazarse por esta región, precisamente, para recoger información.[2912] Así las cosas, teniendo en cuenta, además, la cantidad de casos de asesinatos, de los que se tiene registro (42 personas asesinadas por miembros del BAJES entre el 1 de enero y el 1 de junio de 2004, ver anexo 1), no resulta razonable suponer que la persona encargada de centralizar y procesar la información sobre el desarrollo de la confrontación armada en esa región no tuviera ningún elemento de juicio para sospechar si quiera que la tropa, de la que él también era responsable, estaba cometiendo asesinatos, desapariciones forzadas y torturas.

2599. Esta conclusión se refuerza con lo dicho ante la Fiscalía General de la Nación en la investigación con radicado 9729, tanto por quien en la época se desempeñó como juez promiscuo municipal de San Luis, Antioquia, como por quien tuvo el cargo de alcalde de Granada entre el 1 de enero de 2004 y hasta el año 2007.

2600. En declaración rendida el 23 de agosto de 2013 ante la Fiscalía General de la Nación, Luis Ernesto Velásquez Echavarría, juez promiscuo municipal de San Luis desde el 12 de mayo de 2003 hasta el 5 de junio de 2010, afirmó:

> PREGUNTADO: Recuerda usted masacres sucedidas en el año 2004 en San Luis. CONTESTO: En cuanto al año específicamente no recuerdo, pero como a los 6 o 7 meses o un año de haber llegado sucedió una masacre, creo que de 6 muchachos en una vereda que se llama Los Planes o cerca de una vereda que se llama Los Planes dónde según el comentario después de ocurrido

2911 Versión voluntaria del 2 de agosto de 2024: **"38:18** Entonces yo voy a dejar al Ejecutivo, o sea el que era el segundo comandante con la parte administrativa en el puesto de mando atrasado, o sea Medellín y lo YY el y el dos y el 3 deberíamos irnos para guatapé, pero ahí pasó una cosa característica en ese en esa época, y es que bueno, no hay antecitos, eso fue ya con con Pineda, y es que al comando del Bages le entrega la una responsabilidad que no tenía, que era cuidar la vía entre el río calderas. **38:46** Límites con la Brigada 14 también creo y el río Samaná, Samacao, Samaná y el río calderas. Ese pedacito de vía también tenía que responder la seguridad al batallón, entonces el oficial de operaciones. Mi coronel en esa época le dice, no a usted monte su puesto de mando, es que no me acuerdo el sitio, pero es un sitio intermedio entre esos dos ríos y ahí montaba el puesto de mando, el mayor y mayor Sierra. **39:11** Y él tenía que ir de ahí, controlar las operaciones que habían en ese sector […] **39:36** […] en el caso particular mío, como oficial de inteligencia, me fui con mi coronel para el puesto de mando en el municipio de Guatapé, entonces allá teníamos el puesto de mando adelantado, donde mi coronel, pues él desde ahí hacía todo, todo el trabajo de planeación, control a través del radio, de las operaciones".
2912 Versión voluntaria del 2 de agosto de 2024: "**40:05** […] Y yo lo que hacía era ya mirando mi función en esa época. Mi función, pues primordial, era la producción de inteligencia. Y yo lo que hacía era moverme en ese moverme por casi que todos los municipios". Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0306.

> el hecho era que habían matado a 6 guerrilleros en una confrontación. Entre esos muchachos que murieron allí y que recuerde por el nombre era un muchacho ELKIN GUARIN, un muchacho muy joven, inclusive como que había terminado allá con un grupo de ingenieros ambientales en la universidad católica de oriente […] Sobre ese incidente se rumoró, porque yo no los vi, que los encontraron con camuflado los cuerpos, y a éste muchacho ELKIN lo reputaron como comandante de la cuadrilla […] PREGUNTADO: Cuál fue su percepción sobre el hecho de que él ejército hubiese mencionado que se trató de un enfrentamiento con la guerrilla y usted conocía a ELKIN GUARIN como un ciudadano cualquiera. CONTESTO: *Mire doctora era muy común que en el pueblo o en la zona urbana se capturara a alguien y se rotulara de subversivo, como consecuencia de eso me tocó presenciar junto con el personero varias marchas veredales a la cabecera a protestar por ese tipo de procedimientos del ejército y la policía*. Empezó a tejerse el comentario y obviamente con resultados, por ahí de 2005 en adelante donde era muy normal casi cada ocho días, aparecían uno o dos muertos, y siempre se rotulaban como presuntos guerrilleros que iban a hacer atentados, a uno les encontraban un arma hechiza mala o un tarro simulando una bomba y listo. *El comentario callejero era que era una especie de limpieza estatal* (…)[2913] (cursivas añadidas).

2601. De manera similar, en el mismo proceso, Diego Hernán Aristizábal Hoyos, entonces alcalde de Granada, explicó:

> PREGUNTADO: Díganos en qué fecha aproximada, se percató usted que las bajas que reportaba en el ejército era de campesinos y no de guerrilleros y a los cuales se refiere como falsos positivos. CONTESTO: *Desde antes de ser alcalde, uno sabe*. PREGUNTADO: Qué información recibió usted como candidato sobre esa situación. CONTESTO: *No, uno escuchaba en la calle, los rumores en la calle y los campesinos también le decían a uno que llegaba el ejército y sacaba a la gente de la casa y que luego aparecía muerto y torturado. Antes de yo ser alcalde y durante mi alcaldía siguió lo mismo* […] cuando nos contaban la situación no les creíamos que hubieran muerto en combate entonces ellos me empezaron a ver a mi como un enemigo y más bien se llevaban los muertos para otros municipios; *el personero y yo brincábamos mucho y les decíamos que no les creíamos que habían muerto en combate*[2914] (cursivas añadidas).

Es decir, los crímenes aquí determinados, a pesar de los intentos por encubrirlos, eran conocidos por los habitantes de la región. Existieron protestas, movilizaciones sociales y rumores que daban cuenta de lo que estaba sucediendo. Por consiguiente, el conocimiento de todo esto estaba al alcance del jefe de la Sección de Inteligencia del BAJES, pues sería ilógico pensar que él desempeñó su función en absoluta desconexión con lo que sucedía a su alrededor, como si hubiera permanecido encerrado en las instalaciones del batallón. En este contexto no resultaba sorpresivo que la tropa bajo el mando de BARRERA JURADO asesinara personas, para inflar las estadísticas, así como tampoco lo era que maltrataran a las

2913 Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 37 Especializada. Declaración jurada de Luis Ernesto Velásquez Echavarría. Medellín, 23 de agosto de 2013. Cuaderno copias No. 4. Folios 230-231, según numeración del expediente de la Fiscalía. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls.27708 y ss.
2914 Fiscalía General de la Nación. Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fiscalía 37 Especializada. Declaración jurada de Diego Iván Aristizábal Hoyos, Medellín, 4 de marzo de 2014. Cuaderno copias No. 8. Folio 189, según numeración del expediente de la Fiscalía. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones judiciales 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, fls. 27708 y ss.

víctimas, con el fin de obtener información que facilitara la consecución de algún "resultado operacional" (la inteligencia estaba casi completamente en manos de los soldados) ni que recurrieran a algún ardid, con el fin de ocultar su identidad. No obstante, el compareciente no reparó en contribuir al uso de guías/informantes, activa y pasivamente, sin importar el riesgo que esto implicaba y dejando así la producción del resultado criminal (asesinatos, desapariciones forzadas y torturas) librado al azar.

2602. BUITRAGO MEDINA era consciente de la difícil situación de orden público que se vivía en la zona, así como de las particularidades del conflicto armado en ese lugar. También conocía perfectamente las exigencias por bajas en combate que recaían sobre todo el personal del BAJES; sabía, además, que el enemigo era difícil de identificar, debido a que la guerrilla en buena parte estaba organizada en milicias, y que la población civil se encontraba, vulnerable, en el medio de la guerra irregular. No obstante, voluntariamente se involucró en esta carrera por aumentar las estadísticas de muertos y voluntariamente contribuyó a que la tropa pudiera atacar a quien quisiera, orientada por personas ajenas a la institución, que actuaban con completa libertad y por fuera de todo control. Por esto, a juicio de la Sala, *existen razones suficientes para entender que GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA obró con dolo eventual, en el sentido del art. 22 del CP*.

F.5.2.1.3.4 Resumen y conclusión

2603. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA por los asesinatos, las torturas y las desapariciones forzadas cometidos en el año 2004 por miembros del BAJES, mientras se desempeñó como jefe de la Sección de Inteligencia*. Durante este periodo, BUITRAGO MEDINA realizó los siguientes aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión: (i) asignaba o permitía que el personal a su cargo asignara a las tropas guías, sin verificar quiénes eran ni el uso que se les daba en el área de operaciones; (ii) no verificaba quiénes eran los guías e informantes que la tropa contactaba directamente en desarrollo de labores de inteligencia de combate, así como tampoco tomó ninguna medida, para que los miembros de la Sección de Inteligencia lo hicieran; (iii) no realizaba ningún esfuerzo por verificar o para que el personal a cargo suyo verificara la identidad de las personas que eran reportadas como bajas en combate; (iv) aun así, autorizaba el pago de recompensas a los guías/informantes y pasaba por alto irregularidades en el reporte que hacían las tropas sobre los supuestos combates; y (v) en este contexto contribuyó a presionar a la tropa, para que aumentaran el reporte de muertes en combate. Estas conductas (acticas y omisivas) tuvieron lugar en el marco de un acuerdo tácito, según el cual era necesario aumentar el número de bajas en combate reportadas por el BAJES, con el fin de superar los resultados del año 2003, sin importar cómo se lograra.

2604. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona*

protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.1.4 Rubén Briam Blanco Bonilla

2605. El compareciente RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, nacido el 6 de diciembre de 1974 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.302, se sometió a la JEP el 22 de junio de 2017, mediante Acta 301.591. BLANCO BONILLA fue comandante de la Batería Atacador del BAJES, *entre el 24 de junio de 2003 y el 21 de septiembre del 2004, con el grado de capitán*. El fue condenado disciplinariamente a 20 años de inhabilidad general, debido a su participación en hechos relacionados con asesinatos de civiles presentados como bajas en combate. En la justicia penal ordinaria fue condenado por homicidio en persona protegida y desaparición forzada, por hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2003, por el Juzgado Penal del Circuito de Santuario, Antioquia. Para el 21 de febrero de 2019, fecha en que se realizó su primera versión voluntaria, ya llevaba tres años y seis meses privado de la libertad. Mediante resolución 002472 del 11 de diciembre de 2018, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP le negó el beneficio de libertad condicionada, pero concedió el de privación de libertad en unidad militar; esto, en el marco del proceso penal 05-697-31-04001-2017-0007-00, decisión que fue apelada por BLANCO BONILLA.

2606. De acuerdo con la confesión hecha por el compareciente en sus dos versiones voluntarias ante la SRVR, en el año 2004 participó directamente en seis hechos criminales[2915]. Además, según la información recopilada por la Sala, mientras se desempeñó como comandante de la Batería Atacador del BAJES, en el año 2004 miembros de esta unidad cometieron 18 hechos de falsas bajas en combate [2916]; en este mismo periodo miembros del BAJES cometieron al menos 61 hechos, los cuales dejaron 91 víctimas[2917].

2607. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y

2915 Hechos identificados como BAJES_2, BAJES_11, BAJES_19, BAJES_21, BAJES_35 y BAJES_ 36 (anexo 1).
2916 BAJES_ 2, BAJES_4, BAJES_8, BAJES_11, BAJES_12, BAJES_14, BAJES_15, BAJES_19, BAJES_20, BAJES_24, BAJES_25, BAJES_28, BAJES_35, BAJES_39, BAJES_41, BAJES_43, BAJES_44 y BAJES_58 (ver anexo 1).
2917 Hechos BAJES 1 a BAJES 60, así como el hecho BIGIR_03 (ver anexo 1).

calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2608. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA *en al menos seis hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultado nueve víctimas. La participación de BLANCO BONILLA en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de batería que él tenía en ese tiempo en el BAJES, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y D.2, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Cuarta Brigada.

2609. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a BLANCO BONILLA como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos seis hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato, desaparición forzada y tortura (la Sala encontró bases suficientes para entender que este último crimen se perpetró en los hechos BAJES_11, BAJES_36 y BAJES_44, ver anexo 1), cometidos entre *el 1 de enero y el 21 de septiembre del 2004*. Sin embargo, a pesar de que BLANCO BONILLA ya fue condenado en la justicia penal ordinaria por al menos dos de estos hechos, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a BLANCO BONILLA se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros del BAJES durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante de la Batería Atacador, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de aquella unidad, dirigido a superar el reporte de falsas bajas en combate obtenido en el año 2003, sin importar la forma como se lograra. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.5.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.5.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del BAJES, en el marco del cual se cometieron los crímenes; también (F.5.2.1.5.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de BLANCO BONILLA fueron dolosas; y (F.5.2.1.5.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.5.1 Realización de aportes esenciales

2610. La SRVR cuenta con información sobre la participación de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA en seis hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato, desaparición forzada y tortura. De esta manera, gracias a su condición de *comandante de la Batería Atacador* del BAJES, BLANCO BONILLA no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más

amplia, a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería como en el batallón. En este sentido, se debe tener en cuenta que la Batería Atacador concentra el 28.85% (20) de los 67 hechos cometidos por tropas del BAJES en el año 2004 (uno de ellos, junto con tropas del BIGIR: BIGIR_03) y de los que la Sala tiene noticia. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

2611. En desarrollo de este rol, BLANCO BONILLA: (i) *participó directamente en la ejecución de algunos crímenes*; también (ii) *ordenó a sus subordinados que perpetraran algunos asesinatos*; y (iii) *contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y la suscripción de documentos operacionales*. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

2612. Para valorar los aportes hechos por BLANCO BONILLA al patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se dio en el BAJES durante el año 2004, es necesario tener en cuenta que este compareciente se involucró en hechos de esta clase desde el año 2003, siendo ya comandante de la Batería Atacador. Así se evidencia con su confesión respecto del hecho ocurrido el 26 de septiembre de 2003, en el cual resultaron asesinados José Alfredo Botero Arias y Albeiro Giraldo García[2918]. Según lo narró en versión voluntaria, rendida el 21 de febrero de 2019, en dicha ocasión BLANCO BONILLA le ordenó al teniente Edwin Leonardo Toro Ramírez que fuera a buscar unas caletas, junto con las dos víctimas, después de que estas fueron retenidas; sin embargo, minutos después, Toro Ramírez le reportó un supuesto combate y regresó con las mismas dos personas ya muertas. Aunque, según lo reconoció BLANCO BONILLA, era evidente que se trataba de las mismas dos personas y que habían sido asesinadas, no hizo nada al respecto y más bien contribuyó a su encubrimiento[2919]. Así pues, para el año 2004 BLANCO BONILLA no solo ya conocía que las

---

2918 Sobre este hecho ver SRVR-JEP, Auto SUB D –SUBCASO ANTIOQUIA– 062 del 30 de agosto de 2023, párr. 554, 1148 ss.; también ver SRVR-JEP, Auto SUBD-SUBCASO ANTIOQUIA-024 del 6 de mayo de 2024.

2919 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 21 de septiembre de 2019: "**[02:09:19]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** De Granada (…) Doctora la fecha de ese proceso… los hechos fueron el 26 de septiembre de 2003, es que tengo una confusión ahí. Entonces yo llego a ese sector de Buenos Aires y empiezo a trabajar porque esa vereda Buenos Aires es un corregimiento pequeño, era un corregimiento pequeño, había como 10 casas, con una cancha fútbol; entonces ahí llego y me instalo, llego a una parte alta y le doy la orden al teniente TORO que se mueva a donde estoy yo ¿por qué? Porque quería aprovechar que estaba relativamente cerca y pasarle revista a ese pelotón. El teniente en ese desplazamiento sale por la mañana venía con una guía (…) y en ese desplazamiento la guía identifica a dos personas, dos sujetos que son posteriormente las personas que mencionamos. Ellos los retienen, los llevan al punto hasta donde estoy yo, me dice el teniente TORO que la guía los había reconocido como milicianos del ELN, le dijo al teniente váyase y déjeme hablando acá con ellos (…) le digo al teniente TORO "vaya y recoja esas caletas que le van a entregar ellos"; el teniente TORO se va con esas dos personas y otros soldados. La orden fue mía de "vaya y recoja esas caletas". El teniente se va no recuerdo cuanto tiempo, me reportó un combate (…) después me reporta que tiene dos bajas. Después que me pide el apoyo para subir esos dos muertos, él llega hasta el caserío del corregimiento de Buenos Aires, al caserío, y cuando yo veo los dos muertos inmediatamente reconozco que eran las dos personas que yo le había entregado. Mi actitud y mi decisión fue no preguntar nada, en su momento yo dije, pregunto más me comprometo más. Cuando el reporta el combate yo lo reporto al comando de batallón, el comando de batallón inclusive felicita a TORO que, qué muy bien que por fin dio algún resultado, y procedemos a evacuarlos a San Carlos, pero si efectivamente cuando yo veo las dos bajas sé que fueron las dos personas que yo le había entregado al teniente TORO (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DÍAZ GÓMEZ):** Entonces en ese momento que usted los reconoce, ¿para usted fue obvio, digamos que en realidad no se había tratado de un combate? **[02:18:17]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** Era obvio, en realidad uno no puede tapar el sol con una mano y yo le dije "vaya por las caletas" en ese sentido, ya después es que yo me entero como fue

tropas bajo su mando actuaban de esta manera, sino que también, con su conducta condescendiente, había contribuido a que hechos de esta clase se repitieran.

2613. Ya con relación a los crímenes cometidos en el año 2004, se debe señalar que, en las dos sesiones de versión voluntaria, rendidas por RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA, se le puso de presente la información que la Sala tiene sobre trece hechos, advirtiéndole de los señalamientos que otros comparecientes hicieron en contra suya, al narrarlos. Aunque el compareciente solo reconoció haber participado y tener responsabilidad en seis de ellos[2920], los aportes realizados a dichos crímenes, teniendo en cuenta su posición como comandante de batería, permiten concluir que su ámbito de responsabilidad va más allá y se extiende a toda la materialización del patrón macrocriminal, hasta que dejó el BAJES en septiembre de ese año. Los hechos, en cuya perpetración BLANCO BONILLA admite haber participado, son los ocurridos el 18 de enero (BAJES_2), el 21 de febrero (BAJES_11), el 8 de abril (BAJES_19) y 15 de abril (BAJES_21), así como el 18 de junio (BAJES_35 y BAJES_36).

2614. Sobre los hechos del 18 de enero de 2004 (BAJES_2)[2921], RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA dice que se trató de una emboscada que les tendieron a dos supuestos

---

supuestamente, porque no sé si sea cierto, que TORO… él me dice, que en un momento de ira por una burla que le hicieron, no sé qué paso, tomó la decisión después de que ya habían recuperado ese material".

2920 Sobre el hecho del 19 de febrero de 2004 (BAJES 8), el compareciente afirma no haber estado ese día con el pelotón que lo cometió (versión voluntaria del 21 de febrero de 2019, primera parte, min. 03:18:14 ss.); sobre el hecho del 24 de abril de 2004 (BAJES 24), el compareciente tampoco reconoce haber estado presente (versión voluntaria del 12 de febrero de 2024, segunda parte, min. 00:47:31 ss.); sobre el hecho del 6 de mayo de 2004 (BAJES 28), el compareciente dice que se encontraba de vacaciones (versión voluntaria del 12 de febrero de 2004, primera parte, min. 01:57:09 ss.); sobre el hecho del 4 de julio de 2004 (BAJES 41), también afirma no haber estado presente y niega haber dado la orden por radio, pues dice que él no habría dado una orden ilegal por ese medio (versión voluntaria del 12 de febrero de 2004, tercera parte, min. 00:36:57 ss.); sobre el hecho del 13 de julio de 2004 (BAJES 43), da a entender que no fue una muerte fuera de combate (versión voluntaria del 12 de febrero de 2004, tercera parte, min. 00:42:50 ss.); sobre el hecho del 16 de julio de 2004 (BAJES 44), dice que, aunque se trató de un asesinato, ese día él estaba atendiendo una cita médica (versión voluntaria del 12 de febrero de 2004, tercera parte, min. 00:57:57 ss.).

2921 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 21 de septiembre de 2019: "**[02:53:52]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** (…) Estando allá, se recibe una llamada telefónica (…) una señora propietaria de unas marraneras cerca al Peñol donde nos manifiestan que la están extorsionando dos personas. Entonces yo le informé a mí coronel BARRERA, "mi coronel vea, recibí esta llamada tal… pero mi coronel eso es del Gaula", porque extorsiones es del Gaula eso sí lo tenía ya claro, me dijo: "No eso lo hacemos nosotros, ya sabe, aliste su unidad y lleve solo 5 soldados", la orden fue llevar 5 soldados nada más; entonces, primero era un equipo de combate al mando de un capitán, no era una organización pues lógica militar para desarrollar una operación. No era una organización lógica porque pues no sabíamos contra quien nos íbamos a enfrentar, pero lanzamos la operación… lancé la operación. No había un informe de inteligencia previo, lo único que tenía de inteligencia fue la llamada que yo que recibí y que atendí de la señora propietaria de marranea, quesera… bueno era un negocio familiar. Entonces alisté 4 soldados (…) Llegamos a una casa ese día, me quedé todo el día en esa casa porque no me podía acercar a donde era la ubicación de la señora, esperé que anocheciera y en la noche llegué con los 4 o 5 soldados, creo que eran 4, a donde la señora y me senté a hablar con ella, pero sin que se dieran cuenta, nadie se diera cuenta. Y me explicó, "mire, acá llegó tal señor, llegaron dos señores vestidos de esta forma, uno es de…las características son así, más o menos tal y me pidieron una plata y quedaron de venir a recogerla mañana "¿Qué hago yo? Entonces le digo "bueno…"; organicé los soldados, dejé dos soldados dentro de la casa protegiendo a la señora por si llegaban, porque la señora me dijo que llegaban por detrás de una casa, que tenían que pasar exclusivamente un puente para llegar a la casa de ella, un puente estoy hablando de una quebradita de esta a esta silla, era un paso obligado. Yo le reporto a mi coronel "mi coronel vea, la situación es tal… tan, tan" y me dijo "hermano eso es de una, eso hay que hacerle ya". Cuando llega…amanece, ubico sólo tres soldados frente al puente y frente a una casa y la orden era, si los vemos proceden cuando yo de la orden… de disparar", yo les dije "el primero que debe disparar soy yo, no puede disparar nadie más sino soy yo, esa es la señal en caso de que… de que lleguen esos personajes". Yo me ubico como a una distancia de 50 m sobre el puente, pero eran una L así tenían que pasar, había una casa aquí y ellos venían así y tenían que pasar la casa y cruzar el puente para poder subir a la casa donde ellos iban a cobrar lo que habían pedido. Yo me ubico en esta parte frente a la casa, me acosté a las 6:00 de la mañana a esperar esa gente que llegara, ellos me habían dicho que los habían amenazado, que les habían mostrado una pistola; entonces, cuando llegan esos dos sujetos se sientan al frente de la casa, cuando se sientan al frente de la casa, y narró con

extorsionistas que se dirigían a la casa de su víctima, una mujer que se comunicó directamente con los militares, para ponerlos al tanto de la situación. El compareciente, al recibir la información sobre estas dos personas, con autorización del comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, se dirigió con un grupo de cuatro o cinco soldados a esperar a estas dos personas y, cuando vieron que se acercaban dos sujetos que respondían a la descripción que la mujer había hecho, procedieron a dispararles, sin mediar palabra alguna ni pronunciar la proclama que era de rigor. BLANCO BONILLA le disparó directamente a uno de ellos y le causó la muerte. El compareciente aceptó en versión voluntaria que, desde un principio, al recibir la información sobre los supuestos extorsionistas y dirigirse al lugar de los hechos, la intención fue acabar con su vida, ya que se consideró que era un resultado fácil de dar.

2615. Con relación al hecho del 21 de febrero de 2004 (BAJES_11, calificado también como hecho de tortura, ver secciones D.2.1.1.3 y E.4), BLANCO BONILLA acepta que estaba en el área de operaciones y que ordenó a los perpetradores directos que mataran a las dos víctimas, las cuales habían sido retenidas previamente por hombres bajo su mando[2922]. En el hecho del 8 de abril de 2004 (BAJES_19), la tropa, bajo el mando directo de BLANCO BONILLA y acompañada por un guía que les iba a señalar la vivienda de un supuesto miliciano de las FARC, sacó de su casa a un hombre y a una mujer y le causaron la muerte al primero; luego, después de informarle a BLANCO BONILLA, quien se encontraba retirado del lugar (en la parte alta de la vereda), y con su autorización y aquiescencia, condujeron a la mujer y al cadáver del hombre hasta el pueblo más cercano; la mujer se la habrían entregado al

detalles este hecho porque yo fui… yo estuve ahí y fui el que disparé; yo espero que el sujeto saque el cigarrillo, llegó con una mochila y una cosa ahí y se sentaron; y hay un niño afuera y hay una señora afuera, de un momento a otro ellos se entran, se van… Cuando yo identifico a la persona y lo veo con la actitud y está hablando con el otro de que…porque nosotros estábamos y escuchábamos lo que estaban hablando ellos, la ropa era la misma, la descripción física era la misma, eran ellos… yo dije "son ellos", en el momento en que yo ya tomó la decisión, yo no lancé proclama, me acuerdo que cuando fui a disparar me di la bendición me temblaron las manos, me tocó tomar aire y el primer disparo lo hago yo. Cuando yo ejerzo… disparo sin preguntarles nada, vuelvo y le digo, no lancé proclama ni nada, pero yo sabía que eran esos. El otro sujeto grita "los chulos", cuando él grita "los chulos", que es la palabra que usaban para determinarnos a nosotros los militares, el soldado que está al otro lado reacciona y cuando se intenta fugar ese sujeto, le dispara y le causa la muerte también. Cuando llegamos a revisar el cuerpo sólo encontramos una munición, una munición de 9 mm y una pistola, pero cuando verificamos nosotros la pistola… la pistola no servía, yo no sé dónde sacaron la pistola, o sea, era una pistola pero no tenía las condiciones técnicas para haber disparado esa pistola. Yo procedo a reportar ese resultado así sobre esas situaciones. Posteriormente, pues indagaciones de la policía judicial confirmaron que los sujetos sí pertenecían a una estructura del ELN que era la encargada de cobrar la extorsión, pero independiente de eso señores magistrados, la acción que cometí, en la cual estoy respondiendo y asumo porque yo fui el primero que disparé, fue premeditada y la intención era como salí de la unidad, como salí del puesto de mando era dar de baja esos sujetos".

2922 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 12 de febrero de 2024: "**[00:22:16] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** En la vereda Cabaña y Guamal y nos están informando de la presencia de dos personas que se estaban dedicando al hurto y al abigeato en esas veredas. Eso se le informa al comandante del batallón para poder desplazarnos nosotros allá. Efectivamente si hubo un desplazamiento al sector, llegamos al sector, no me acuerdo cuales son los suboficiales en los cuales ordene que fueran precisamente al sitio donde nos habían señalado el conductor de la chiva, porque previamente el día anterior habían hecho inteligencia unos soldados en el área ubicando las viviendas. Al llegar al sitio ellos requieren estas personas, las desplazan hasta un sitio, no sé si era donde llegaba la chiva o hasta donde llegaba la chiva y allí desafortunadamente si se cometió el asesinato de estas dos personas su señoría. **MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿Usted disparo directamente contra las dos víctimas? **[00:23:53] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** No, yo no disparé. Fueron unos soldados, de la primera sección de ATACADOR 3. La verdad no recuerdo quienes era, sé que eran unos soldados. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿Usted les dio la orden de disparar? **[00:24:10] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** Yo le dije al suboficial y no recuerdo el nombre, que ya estaban retenidos y se tenían los elementos que pues dieran el resultado y definitivamente dar el resultado en ese entonces era darlos de baja".

personero municipal, mientras que el cadáver del hombre lo llevaron al cementerio[2923]. El hecho del 15 de abril de 2004 fue similar (BAJES_21), tras haber sido señalada como miliciano, la víctima fue retenida por los militares, quienes procedieron a quitarle la vida con la autorización de BLANCO BONILLA[2924].

2616. En los hechos del 18 de junio se asesinaron varias personas. A tres de ellas les quitaron la vida hombres de la Batería Atacador junto con tropas de la Batería Bombarda, también del BAJES. Según la declaración de BLANCO BONILLA[2925], después de sostener un combate con

---

2923 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 12 de febrero de 2024: "**[01:02:53] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** LUIS ANTONIO GOMEZ ARIAS. Bueno su señoría esta operación, esta misión se realizó con información de un guía que nos llevó el batallón. Nos lo dejo en Cocorná. Allá recibí el guía, no recuerdo el nombre, dice que conoce la ubicación de un integrante de las FARC. Para ese entonces yo estaba con el teniente YAÑEZ. El teniente… espere le confirmo… el teniente YAÑEZ sí. Entonces nosotros iniciamos el movimiento hacia ese sector de la vereda. Cuando llegamos cerca a la vereda por toda la carretera yo iba del pelotón ATACADOR 2. Con ese pelotón yo me detuve y como el teniente iba con la otra sección le di la orden que se bajara con el guía y fuera a ubicar si realmente estaba la persona allá. Cuando él llega allá, llegan a la casa no encuentran a la persona allá sino encuentran a una muchacha. La muchacha les dice que la persona que están buscando esta más adelante en otra casa. Yo le dije al teniente, "vaya y busqué a la persona a ver si está en la otra casa, ese miliciano". Cuando llega a esa casa, golpean en la casa, ellos rodean la casa, pero es una maniobra de acción inmediata que es lo que yo hago para tratar de proteger, de cercar la casa, pero ya es una maniobra inmediata que hace el teniente en ese momento. Ellos voltean a la puerta cuando el teniente estaba ubicado en la parte de atrás de la casa, ve salir una persona y ahí es donde le dispara. Esa fue la información que me dieron a mí, porque el resultado. Vuelvo y le digo, yo me quede en la parte alta de la vereda. Cuando ellos me reportan a mí de que esta, de que dieron esa baja, yo le digo que procedan a sacarla y saquen también a la señora que estaba con ellos, una muchacha. La sacaron en una bestia y cuando llegan a la carretera nos desplazamos con ella y con el muerto y la muchacha. Cuando yo llego a una parte que se conoce, no sé si es, creo que es el alto del choco también, le digo al CABO PRIMERO RIVERA: "Cuando lleguemos al pueblo usted lleva esta muchacha y se la entrega al personero, mientras el otro cabo lleva el cuerpo de este señor al cementerio para que le hagan la necropsia y se haga todo lo que he manifestado, coordinar con el inspector de policía y hagan el levantamiento de esa persona".

2924 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 12 de febrero de 2024: "**[01:43:00] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** Doctora esto fue cerca al municipio de Cocorná también y nuevamente fue con ese guía que le mencione anteriormente y quiero de ante mano pedir excusas por esa situación que se presentó muy en contra de la vida del señor JUAN RAFAEL GIRALDO donde ese desplazamiento se realizó como teniente y fue por ese guía que ojalá pues se pudiera conseguir el nombre. Que nos señaló que este señor JUAN RAFAEL GIRALDO pertenencia o era miliciano de las FARC y fue un error fatal. Fue un error que no se debió haber cometido. Nuevamente pues al señor fue el TENIENTE ÑAÑES con el que va a hacer el registro y por este guía es el que señalan que el señor JUAN RAFAEL GIRALDO es miliciano de las FARC, lo sacan, sé que estaba en una ramada donde, trapiche donde hacen la panela, lo suben, el de ahí dice que efectivamente ese es el miliciano, que si es él y que es un colaborador y ya el teniente ÑAÑES pues teniendo esa información con los soldados y pues lo tengo que decir con la aprobación mía le quitan la vida al señor JUAN RAFAEL GIRALDO. (…) **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿A la persona la ejecutaron delante suyo? **[01:48:51] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** No, no señora. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿Dónde la ejecutaron? **[01:49:00] P1 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** Yo hablé con él a la orilla de la carretera y de ahí ya me separé de ese sitio y empezaron como a retornar a Cocorná, pero no sé exactamente el sitio donde fue. El ultimo sitio donde el deje fue cerca a la orilla de la carretera".

2925 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 12 de febrero de 2024: "**[00:21:12] P2 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** (…) Entonces cuando ya para el combate les ordene los registros y en ese registro perimétrico me informaron de que había un señor que estaba listo, que estaba en una casa y que tenía el control y mando de el para activar un campo explosivo. Eso, doctora y señores magistrados, los que me están escuchando, eso fue lo que me dijeron a mí. Con base en esa información, porque yo no me podía mover, porque donde yo estaba ubicado era donde estaba garantizando la seguridad a los soldados de abajo, entonces yo le di la orden de que lo trajeran para interrogarle, y nos diera información de donde había más campos minados. Ese señor fue retenido efectivamente por la tropa, yo conocía que estaba retenido por la tropa. Cuando se presentan los combates se dio la orden a que un pelotón acompañado por la batería BOMBARDA en este caso que era la de teniente ROSERO iniciara también el movimiento a Granada; a Santana pues para brindarnos el apoyo, porque había un (…) que decía que yo solamente estaba con 26 soldados y estaba en la mitad del área campamentaria que tenía las FARC en ese momento que era el corregimiento de Santa Ana. Cuando al otro día llega la BOMBARDA y venia con este TENIENTE ROSERO. Él me informa que había capturado dos personas, dos personas que supuestamente según el habían dicho que eran integrantes de las FARC y para lo cual pues yo no le pregunte nada más. Al otro día y por eso ordene, vayan allá a los registros con esas personas y me informan las situaciones que se presenten. Ya cuando se va el teniente ARTULUAGA con el TENIENTE ROSERO y ya que ROSERO ya pues había, ya había hecho esas actividades de presentar resultados operacionales, no ocurre, es allá donde ellos dos ya se coordinan para presentar esas tres personas como resultado y ellos son los que organizan y toman la decisión de cómo se van a distribuir esas personas y que pelotón lo va a

miembros de las FARC, hombres de Atacador le informaron que supuestamente tenían retenido a uno de sus miembros y lo llevaron ante el compareciente (BAJES_36). Asimismo, tropas de apoyo, pertenecientes a BOMBARDA, se hicieron presentes con otros dos sujetos, a quienes acusaron de ser guerrilleros (BAJES_35). Posteriormente, con conocimiento y aquiescencia de BLANCO BONILLA, las tres personas fueron conducidas juntas a un lugar, en el que fueron asesinadas. Estas tres personas asesinadas fueron reportadas como bajas en combate, dos de ellas como resultados operacionales de Atacador y una como resultado operacional de Bombarda[2926]. Al respecto es necesario mencionar que, como se indicó en las secciones D.2.1.1.3 y E.4 de esta decisión, la víctima del hecho BAJES_36, Nicolás Emilio García Parra, en realidad fue retenido y maltratado durante varios días, razón por la cual este constituye un caso, en el que también se configuró el crimen de tortura.

2617. En estos casos, debido a su rol de comandante de batería, BLANCO BONILLA era el encargado de reportar al batallón las falsas bajas en combate y de suscribir documentos, como los informes de patrullaje, mediante los cuales se daba apariencia de legalidad a las muertes, consignando información que no correspondía a la realidad. Así ocurrió, por ejemplo, en el hecho BAJES_2, en cuyo informe de patrullaje se habla de un combate que nunca existió[2927]; también con el hecho BAJES_11, en el que se consignó la incautación de armas, a pesar de que las víctimas no tenían ninguna en su poder[2928].

2618. Como ya se mencionó, todas estas conductas no solo constituyeron aportes a estos crímenes en particular. Debido a la posición de mando sobre los soldados, como comandante de la Batería Atacador, y a su involucramiento reiterado en hechos de esta clase, BLANCO BONILLA contribuyó al mismo tiempo a la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Cada una de estas contribuciones representó un estímulo adicional a la perpetración de nuevos crímenes, al trasmitir a sus subordinados el mensaje de que esa era la forma adecuada de proceder y que para esto tenían su respaldo. Sin su intervención, una de las baterías del BAJES que más hechos de falsas bajas en combate concentra no lo hubiera podido hacer de la manera como ocurrió. Sus conductas no solo fueron entonces aportes esenciales de cara a estos crímenes puntuales, sino también frente al fenómeno macrocriminal, visto como hecho global.

---

reportar, y cuantos reportan cada uno. Yo permanecí y yo me quede fue en el caserío pues para evitar que otra vez las FARC volvieran a ingresar al caserío mientras ellos se iban a hacer ese registro sobre ese sector y cometer el homicidio de esas 3 personas".

2926 Versión voluntaria de RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, rendida el 12 de febrero de 2024: "**(PROFESIONAL GRADO 33 - SORAYA ESTEFAN):** Y cuando deciden entre los 3 presentar estas bajas ilegitimas como se, como hacen la repartición para presentarlas, ¿qué pelotón o por qué? **[00:25:51] P3 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** Eso ya fue un acuerdo que hicieron entre los dos tenientes y toma la decisión ellos dos de que 2 bajas para el ATACADOR y uno para la BOMBARDA, pero eso ya es un acuerdo que hicieron ellos. **(PROFESIONAL GRADO 33 - SORAYA ESTEFAN):** El TENIENTE ROSERO y el TENIENTE ARTULUAGA. **[00:26:14] P3 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** Si. **(PROFESIONAL GRADO 33 - SORAYA ESTEFAN):** ¿Y le dijeron a usted? ¿Usted estaba a cargo?**[00:26:12] P3 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA):** No yo me informaron ya fue cuando estaba el resultado que era 2 para el ATACADOR y una para la BOMBARDA".

2927 Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 6. Expediente Caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2928 Ibid., pág. 8, 61.

F.5.2.1.5.2 Acuerdo común

2619. Como se desprende del *modus operandi* de los hechos mencionados en el acápite anterior, RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA no actuó solo. En todos los crímenes, en cuya perpetración él intervino directamente, actuó en conjunto con los miembros de la Batería Atacador, con división del trabajo, incluso en fases previas a los asesinatos, así como en momentos posteriores, al simular los combates y reportar las falsas bajas en combate. Esta forma de proceder revela la existencia de un acuerdo permanente en esta batería, en virtud del cual se tenía claro que a la presión por bajas se respondía asesinando supuestos milicianos y miembros de la guerrilla que fueran señalados como tales por los guías o que fueron retenidos por la tropa. La misma narración de los hechos que realizó el compareciente en sus dos sesiones de versión voluntaria permite ver que los roles ya estaban definidos; se sabía de antemano cuál era la suerte que correrían las personas señaladas y/o retenidas, a quienes no solo se terminaría por ejecutar, sino que previamente podrían ser "interrogadas", con el fin de obtener información o al menos su reconocimiento de que pertenecían a algún grupo subversivo. De la misma manera, se sabía de antemano la estrategia para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate, para lo cual la intervención de BLANCO BONILLA, en su condición de comandante de batería, firmando documentos operacionales y haciendo los reportes correspondientes, era fundamental.

2620. Este acuerdo, como se mencionó en los acápites anteriores de imputaciones a los miembros del BAJES, no se limitaba, sin embargo, a la Batería Atacador. En realidad, se trataba de un acuerdo más amplio, transversal al BAJES y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó tácitamente, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV y la comandancia del batallón, así como del propósito común que existía en esta unidad militar de mantener al BAJES como el batallón más efectivo, superando las bajas en combate reportadas en el año 2003. Así como el comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, junto con otros integrantes de la Plana Mayor, presionaban e incentivaban el reporte de bajas en combate, sin reparar en las inconsistencias y falsedades presentadas, los comandantes de baterías y pelotones, como BLANCO BONILLA, actuaban confiados en dicha actitud permisiva. De ahí que en algunos casos los asesinatos se hubieran cometido entre miembros de diferentes baterías, como lo muestran los hechos ocurridos el 18 de junio de 2004 (BAJES_35 y BAJES_36), en los que las baterías Atacador y Bombarda reunieron a tres personas, que cada batería había retenido previamente por separado, con el fin de asesinarlas y repartirse las "bajas" entre ellas.

2621. El acuerdo tácito existente en el BAJES, articulado en torno del propósito común de superar los resultados de los años anteriores, para mantenerlo como el mejor batallón del país, se manifestó también en la implementación de distintas clases de incentivos (ver secciones C.1.2.5 y D.1.2). Una de estas estrategias, como también lo explicó el excomandante del BAJES, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, fue continuar con la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", por cada cierto número de bajas en

combate que se reportaran. Así lo expresó BLANCO BONILLA en versión voluntaria del 21 de febrero de 2019, refiriéndose a su llegada al BAJES:

> **[00:44:47]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** (…) Me dijo: "Aquí cada pelotón mínimo al mes tiene que hacer tres bajas", y esa misma situación se la pasó él al coronel BARRERA porque el coronel BARRERA también impuso eso mismo, como venían trabajando y venían dando resultados, él también quería que se dieran esos resultados por los pelotones. Y entonces les explicaban, si ustedes quieren su medalla de orden público, para un teniente… perdón para un comandante de pelotón, no solo me voy a enfocar (…) mínimo el pelotón tendría que hacer 5 bajas, fuera en un mes, dos meses, tres meses y yo le solicito la medalla de orden público, porque eso era lo que estaba establecido por lo que exigían los requisitos para esa medalla. Y para un comandante de compañía, Batería que es lo mismo, era 15 resultados operacionales con muertes en combate, en el tiempo que se diera [2929].

2622. De hecho, BLANCO BONILLA recibió la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público" (el 25 de mayo y el 24 de septiembre de 2004), con base en falsas bajas en combate, e incluso, según consta en su hoja de vida, fue comisionado para viajar al Sinaí del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005. Con relación a las medallas, el 12 de febrero de 2024 BLANCO BONILLA afirmó en versión voluntaria lo siguiente:

> **"REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** ¿Por qué le dieron esa Condecoración? ¿cómo fue ese procedimiento, usted la solicito? ¿por qué le dieron esa Condecoración?
>
> **[00:57:19] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA**): Yo no la solicite Doctor, y como se (…) había una directiva firmada por el General CARREÑO que establecía que por tantos números de bajas se le otorgaba la medalla de Servicios Distinguidos de Orden Público, situación que no es que el CAPITAN BLANCO haya pedido esa medalla? no en ningún momento, la pidió fue el COMANDANTE del Batallón, y eso era claro, la Política era demostrar que si usted trabajaba entre comillas y daba resultados Operacionales que llenaran y que cumplieran o que haya establecer el comandante del Ejército, pues iba ser acreedor de condecoraciones o medallas.
>
> **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** ¿Usted cree que esa medalla se la dieron en su mayoría por resultados legales o por crímenes?
>
> **[00:58:15] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA**): Por resultados ilegales.
>
> **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VICTIMAS - LUIS ALFONSO CASTILLO):** ¿La conserva?

2929 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (21.02.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

> **[00:58:21] P4 (COMPARECIENTE – RUBEN BRIAM BLANCO BONILLA**): No la conservo, ni la luzco, ni la lucí. No, porque es una medalla que no tiene, no fue obtenida como debía ser, es una medalla que, en vez de enorgullecer, es una medalla que opacó toda mi vida Militar"[2930].

2623. La existencia de este acuerdo tácito, al que se unió RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA, incluso desde el año 2003, se encuentra estrechamente relacionada con el "entorno ilícito", al que se refirió el compareciente Carlos Medardo Cuesta Pizarro y que se mencionó en la sección F.5.2.1.1.2 de esta decisión. La idea generalizada de que la práctica criminal, consistente en presentar personas asesinadas, como si hubieran muerto en combate, era normal en el BAJES y que era mejor plegarse a ella, se veía reforzada por la ausencia de controles y de una actuación seria de los comandantes del batallón ante las irregularidades. En el caso de BLANCO BONILLA, esta situación fue clara desde su involucramiento en los primeros hechos. Por esta razón, al preguntársele en su versión voluntaria del 21 de febrero de 2019, por qué no denunció o reportó a sus subordinados ante el primer crimen que conoció, este respondió lo siguiente, aceptando de esta manera hacerse parte de dicha dinámica delictiva:

> **"[02:46:58]P1 (COMPARECIENTE – RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA):** A la pregunta del por qué no denuncié, voy a ser directo o por qué no le dije a un superior, porque no iba a obtener ningún resultado. Yo sabía que eso se iba a quedar así y ¿por qué se iba a quedar así señor magistrado? Porque igual el formalismo que tenía el batallón en esos momentos era, abran investigación disciplinaria, cerraban la investigación; abran investigación disciplinaria en el juzgado, cerraban investigación. Yo no iba a obtener nada ni iba a denunciar… al contrario, y eso es lo que me preocupaba a mí, yo me iba a ir a chocar en contra de un batallón, me iba a chocar en contra de una brigada porque es que eso era a nivel brigada, no era solo la compañía y, vuelvo y reitero, si uno va a los datos estadísticos del batallón antes de PINEDA estaba NOVOA, antes de NOVOA había otro coronel y las bajas de ellos son unas bajas que se salían de las estadísticas normales. Pero entonces, usted va a preguntar por averiguaciones disciplinarias o penales no salían simplemente de ser unas preliminares y ahí esa situación estaba ya… era irse en contra de eso, ya estaba, como le digo yo, ya estaba herméticamente sellado que si pasaba eso ahí se quedaba. No iba a obtener yo ninguna respuesta, sé que no iba a obtener ninguna respuesta positiva. Cómo le voy a decir a un coronel "oiga mi coronel esto pasó así o no pasó así y no como se planteó", el coronel por evitarse una investigación, por investigarse que lo releven del batallón o que, no sé qué otra consecuencia le pueda traer, él no va a hacer nada, simplemente y estoy seguro que de este proceso hubo una investigación disciplinaria, una investigación preliminar penal y si ustedes lo pueden leer eso se cerró, no se iba a obtener nada. Es que uno sabe dónde se va a estrellar fuerte y estrellarme era decirle "oiga mi coronel esto estuvo mal hecho"[2931].

F.5.2.1.5.3 Actuación dolosa

2930 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (21.02.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.
2931 Versión voluntaria de Ruben Briam Blanco Bonilla (21.02.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1033.

2624. De los fragmentos de su versión voluntaria expuestos a lo largo de esta imputación, así como de las sentencias condenatorias que fueron proferidas en la justicia penal ordinaria sobre algunos hechos puntuales[2932], se desprende claramente que RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció ante la Sala, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo intencionalmente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, BLANCO BONILLA contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados y de la existencia, características y magnitud del patrón macrocriminal. Consciente de la situación de conflicto armado, de los riesgos que representaba la confrontación militar para la población civil y de la manera ilícita, en la que se "producían" falsas bajas en combate en el BAJES, tomó la decisión de hacerse parte de dicha dinámica criminal, movido por el afán de contribuir a la derrota del enemigo y al mismo tiempo obtener beneficios y reconocimientos para su carrera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.1.5.4 Resumen y conclusión

2625. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA por los crímenes de asesinatos, desapariciones forzadas y torturas, cometidos por miembros del BAJES durante el año 2004, mientras él fue comandante de la Batería Atacador*. Como resultado de un acuerdo común, dirigido a superar las bajas en combate, reportadas por el batallón en el año 2003, BLANCO BONILLA, en su calidad de comandante de batería: (i) *participó directamente en la ejecución de algunos crímenes*, también (ii) *ordenó a los soldados que perpetraron algunos de los asesinatos que así lo hicieran* y (iii) *contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y la suscripción de documentos operacionales*.

2626. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

2932 Sentencias condenatorias con Rad.201200137 del 6 de marzo de 2013 y Rad. No. 05000310700220100075 del 10 de octubre de 2011. Hechos BAJES_44 y BAJES_36.

F.5.2.1.5 Andrés Mauricio Rosero Bravo

2627. El compareciente ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, nacido el 19 de diciembre de 1980 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.414.404, se sometió a la JEP el 25 de abril de 2017, mediante Acta 300.419. ROSERO BRAVO fue comandante de pelotón en la Batería Bombarda del BAJES, *entre el 1 de junio de 2002 y el 30 de junio del 2004*, con el grado de subteniente. ROSERO BRAVO fue condenado en la justicia penal ordinaria por cuatro hechos constitutivos de presentación de falsas bajas en combate. Primero en la sentencia del Juzgado Penal del Circuito de El Santuario, Antioquia, del 30 de junio de 2009 (radicado: 2007-0254), confirmada el 21 de junio de 2010 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de ese departamento[2933], y luego en sentencia anticipada No. 453 del Juzgado Primero Penal de Descongestión de Antioquia del 20 de agosto de 2014 (radicado: 2013-0047400)[2934]. En estas dos decisiones se le imputó el tipo penal de homicidio en persona protegida y en la segunda de ellas, además, el tipo penal de desaparición forzada. Sin embargo, conforme a la calificación propia que debe realizar la Sala, se ha concluido que existen bases suficientes para entender que en los hechos identificados como BAJES_34 y BAJES_36 (ver anexo 1) también se cometió el crimen de tortura. De todas maneras, como consecuencia de estas dos condenas, proferidas en la justicia penal ordinaria, el compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 101 meses y el 18 de junio de 2018 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016.

2628. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, en el año 2004 ROSERO BRAVO participó directamente en siete hechos criminales[2935], todos reconocidos por el compareciente en versión voluntaria. Además, mientras ROSERO BRAVO se desempeñó como comandante de pelotón en el año 2004, miembros de la Batería Bombarda del BAJES cometieron en total 17 hechos[2936], mientras que las tropas de este batallón se vieron involucradas en al menos 37 hechos de falsas bajas en combate, las cuales dejaron 47 víctimas[2937]. Asím las cosas, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2933 Hecho BAJES_34 (ver anexo 1).
2934 Hechos BAJES_29, BAJES_31 y BAJES_36 (ver anexo 1).
2935 Hechos BAJES_7, BAJES_9, BAJES_29, BAJES_31, BAJES_34, BAJES_35 y BAJES_36 (ver anexo 1)
2936 Hechos BAJES_3, BAJES_4, BAJES_5, BAJES_7, BAJES_9, BAJES_10, BAJES_16, BAJES_17, BAJES_20, BAJES_22, BAJES_23, BAJES_29, BAJES_31, BAJES_32, BAJES_33; BAJES_34 y BAJES_36 (ver anexo 1).
2937 Hechos del BAJES_1 al BAJES_37 (ver anexo 1).

2629. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO *en al menos siete hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultado diez víctimas. La participación de ROSERO BRAVO en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo en el BAJES, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y D.2, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Cuarta Brigada.

2630. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a ROSERO BRAVO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos siete hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato, desaparición forzada y dos de tortura (BAJES_34 y BAJES_35, ver secciones D.2.1.1.3 y E.4.), cometidos entre *el 1 de enero y el 30 de junio de 2004.* Sin embargo, a pesar de que ROSERO BRAVO ya fue condenado en la justicia penal ordinaria por cuatro de estos hechos, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a ROSERO BRAVO se le deben imputar todos los crímenes cometidos en el año 2004 por los miembros del BAJES, mientras se desempeñó como comandante de pelotón, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio, dirigido a superar las bajes/muertos en combate, reportados en el año 2003, sin importar la manera como se hiciera. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.6.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.6.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo más amplio entre los miembros del BAJES, dirigido a superar las bajas del año 2003, sin importar las condiciones; también (F.5.2.1.6.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de ROSERO BRAVO fueron dolosas; y (F.5.2.1.6.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.6.1. Realización de aportes esenciales

2631. La SRVR cuenta con información sobre la participación de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO en siete hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato, desaparición forzada y tortura. De esta manera, gracias a su condición de *comandante de pelotón* en la Batería Bombarda del BAJES, ROSERO BRAVO no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más amplia, a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería como en el batallón. En este sentido, se debe tener en cuenta que la Batería Bombarda concentra el 44.77% (30 hechos) de los 67 hechos cometidos por tropas del BAJES en el año 2004 y de los

que la Sala tiene noticia. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

2632. En desarrollo de este rol, ROSERO BRAVO: (i) *participó directamente en la ejecución de algunos crímenes*, también (ii) *ordenó a sus subordinados que perpetraran algunos asesinatos* y (iii) *contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y la suscripción de informes de patrullaje*. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

2633. La Sala cuenta con información sobre la participación de ROSERO BRAVO en los hechos ocurridos en los siguientes días del año 2004: 8 de febrero (BAJES_7), 19 de febrero (BAJES_9), 9 de mayo (BAJES_29), 20 de mayo (BAJES_31) y 3 de junio (BAJES_34). También en los hechos acaecido los días 18 de junio (BAJES_35 y BAJES_36). Tal y como el mismo ROSERO BRAVO lo narró en versión voluntaria, en el hecho ocurrido el 8 de febrero de 2004 (BAJES_7) hombres bajo su mando directo y en su presencia le dispararon en la cabeza, causándole la muerte, a un sujeto que había sido retenido momentos antes y que, según ROSERO, intentó huir[2938]. Esta persona había sido retenida junto con otra, a quien dejaron en libertad, debido a las protestas de la comunidad[2939]. La persona asesinada fue reportada como si hubiera sido dado de baja en combate[2940].

2634. En el hecho del 19 de febrero de 2024 (BAJES_9), ROSERO BRAVO se encontraba agregado a un pelotón de la Batería Bombarda, la cual también se encontraba junto con un pelotón de soldados regulares[2941]. La tropa se dirigió en compañía de un guía hasta una vivienda, en la que habitaba un supuesto miliciano de la guerrilla; una vez allí, retuvieron a esta persona y la condujeron a otro lugar. En el camino retuvieron a otra persona, un joven,

2938 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:03:43] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Entonces cuando en ese momento el que había guardado la Tula salió corriendo, eso estamos hablando de falda, salió corriendo de ahí para abajo y ahí los Soldados dispararon en la cabeza y lo mataron".
2939 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:03:43] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Entonces en el momento que nosotros nos vamos a llevar la baja y nos íbamos a llevar el otro vivo, la comunidad de ahí de esas casas de esa Vereda se aglomeró, -que no, que no se lo lleve, que no sé qué-. Pues yo cuando vi tanta gente, entonces decidí mejor, lo entregamos, dije, -no quédese ahí hermano-. Y entonces se salvó, porqué ya había mucha gente rogando por él. Y así fue, nos fuimos, nos cogimos la baja y nos fuimos otra vez por la carretera, creo que salimos, esa creo que se la sacamos a Cocorná me parece, o a granada no recuerdo, pero esa baja fue así, tal cual".
2940 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:03:43] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Entonces nosotros de una vez lo retuvimos y dijimos, no este también es guerrillero, reportamos el combate, entonces para afuera, nos vamos, porque yo estaba con Soldados campesinos y sólo 3, como 3 profesionales de la BOMBARDA 2, no estaba tan fuerte, porque los Soldados campesinos es distinto y donde me venga la guerrilla pues ahí nos podía lastimar".
2941 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:13:23] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** pero para esos días que todavía no había podido entrar a mi Pelotón me agregaban a otros Pelotones de la BOMBARDA para realizar operaciones y creo que esta fue una de esas. Lo que recuerdo es que me agregaron al Pelotón BOMBARDA Dos, que tenía como Comandante el Teniente CATAÑO y también iba un Pelotón de Soldados regulares, pero no recuerdo cuál era, pero iban con un Teniente de apellido SANCHEZ de Comandante".

a quien el guía también señaló como miliciano, y los asesinaron a los dos[2942]. Es importante mencionar que, según la información que obra en el expediente con radicado 9729 de la Fiscalía 106, de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, de Medellín, en este caso los militares, en compañía del guía, registraron varias casas, sin orden alguna, buscando supuestos miembros de la guerrilla[2943]. Además, al joven, menor de edad, Orlando de Jesús Sossa Ramírez, lo reportaron bajo el alias de "Bola de Mugre", razón por la cual solo pude ser identificado once años después[2944].

2635. En los hechos del 9 de mayo de 2004 (BAJES_29) también hubo participación directa de ROSERO BRAVO y sus hombres en los asesinatos. Ese día se llevó a cabo una operación encubierta, para entrar al corregimiento de Santa Ana, usando un bus escalera. La tropa se dirigía al objetivo vestida de civil y en compañía de tres guías. En el camino retuvieron a dos hombres que fueron señalados como milicianos y posteriormente a un tercero, supuesto explosivista de las FARC. Después de llevada a cabo la operación, las dos personas que habían sido retenidas en un principio fueron asesinadas[2945].

2636. Asimismo, el 20 de mayo de 2024 (BAJES_31), la tropa bajo el mando directo de ROSERO BRAVO, debido a los señalamientos que realizó un guía, retuvo en dos lugares distintos a un hombre y una mujer que fueron trasladados hasta una vereda llamada Santa Bárbara. Allí estas dos personas fueron asesinadas por orden de ROSERO BRAVO, quien

---

2942 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:13:23] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Para esta operación íbamos con un guía, pero tampoco recuerdo cuál era, porque en esa época había bastantes guías para la tropa. Si mal no recuerdo esta operación la iniciamos desde el sitio conocido como Puente Calderas hacia la Vereda Santa Bárbara, lugar en donde el guía conocía en donde vivía el jefe de milicias de esa zona, llegamos directamente la casa del miliciano y la rodeamos, era de noche y nos abrió la esposa. Cuando preguntamos por él lo vimos adentro de la casa e inmediatamente lo sacamos y comenzamos a entrevistarlo, le ofrecimos el programa de desmovilización, si entregaba el arma de dotación, ese proceso de convencerlo duró bastante tiempo y ya casi amanecía. Así que el miliciano decidió entregarnos el arma de dotación y le dijimos que lo íbamos a llevar a Medellín para el programa de desmovilizados. Así que salimos de la casa, dejamos a la esposa adentro y le ordenamos que no salieran, seguimos avanzando por la carretera ya con el miliciano retenido y nos encontramos a un joven que el guía lo identificó como miliciano también, de manera que también lo retuvimos. Ya cuando amaneció decidimos salir hacia Puente calderas donde habíamos entrado y llegamos a ese sitio, llegando a este sitio se le dio de baja a los dos, creo que como íbamos dos Pelotones cada uno reportó una baja y así terminó esta operación".
2943 Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 54. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
2944 Ibid., pág. 53.
2945 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:13:23] P3 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Esta operación el Batallón la llamó Espartaco, Misión táctica maniobra, que consistía en hacer una infiltración al corregimiento de Santa Ana con todo el Pelotón, pero lo que realmente hicimos fue dividir el Pelotón en dos grupos (…) Duramos varios días cuadrando la logística para esta operación, un civil que colaboraba de guía y ayudaba mucho al Ejército, me parece que se llamaba o le decían CARMELO, él fue el que nos consiguió el carro escalera, ya que éste había sido conductor de este tipo de carros hacia Santa Ana y conocía a sus conductores y dueños, también iba uno o dos guías más, que creo que el DOS del Batallón me los dio, así que iniciamos la operación con un desplazamiento hacia afuera, hacia las afueras de Granada, en donde nos cambiamos de civil y escondimos el armamento, momentos después apareció carro y nos subimos normalmente (…) Cuando llegamos a la parte del cementerio el conductor paró el carro y señaló a dos hombres que estaban ahí parados, nos dijo que eran milicianos campaneros de la guerrilla del pueblo, así que lo subimos al carro, los acostamos y seguimos avanzando para no perder la sorpresa (…) Había otro señor que montamos al carro, que el guía había reconocido como explosivista de la guerrilla, creo que se llamaba Alirio Ramírez (…) ALIRIO RAMIREZ se había sentado al lado del conductor CARMELO y la había pasado plata que tenía para que lo salvará de nosotros (…) Así que decidí dejarlo vivo y decirle a CARMELO que él respondía por ALIRIO, los otros dos sujetos si fueron ejecutados y llevados a la morgue del pueblo".

reportó entonces un falso combate[2946]. Como se indica en los informes presentados por los representantes de víctimas, titulados "El Deshonroso Primer Lugar"[2947] y "La Continuación de la Política del Horror"[2948], estas dos personas, Jairo de Jesús García García y Blanca Oliva Gómez Cuervo, después de haber sido sacadas de sus viviendas y asesinadas, fueron reportadas como personas no identificadas.

2637. En los hechos del 3 de junio de 2004 (BAJES_34) los militares, al mando de ROSERO BRAVO, se desplazaban al parecer en horas de la madrugada con el acompañamiento de un guía, cuando, al encontrar a un menor de edad, Jorge Eliécer Aristizábal, lo retuvieron y llevaron con ellos. Más adelante, retuvieron a dos hombres y uno de ellos, Germán Darío Hernández Galeano, fue identificado por el guía como guerrillero. El menor de edad fue entregado en la mañana a una maestra de la escuela, mientras que al hombre señalado por el guía lo asesinaron[2949]. Es importante señalar que, como se mencionó en la sección D.2.1.1 de esta decisión, este es precisamente uno de los casos ilustrativos de tortura, ya que los militares implicados amarraron, lesionaron y maltrataron tanto a Jorge Eliécer Aristizábal, como a Germán Darío Hernández Galeano, con el fin de obtener información.

2638. Finalmente, en los hechos ocurridos el 18 de junio de 2004 (BAJES_35 y 36), tropas de la Batería Bombarda, al mando de ROSERO BRAVO, retuvieron a una pareja que se encontraron en horas de la noche en la carretera de Cocorná en dirección a Santa Ana, se

---

2946 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:00:52] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Es el 20 de mayo del 2004 en la Vereda Santa Bárbara (…) Los resultados hasta este momento era solamente lo que lo que DIAZ le había quitado el guerrillero, el material que teníamos, así que decidimos seguir avanzando. Si mal no recuerdo, llegamos una Finca en la Vereda el tablazo donde estaban unas personas, fue allí donde el guía nos señaló a uno de los hombres y nos dijo que ese era guerrillero. Yo le entrevisté pero no me dijo nada, así que nos lo llevamos. Más abajo en otra Finca el guía señaló una mujer como guerrillera y también nos la llevamos. Los dos iban vivos hasta que llegamos a la Vereda Santa Bárbara, que queda cerca la autopista y el sector de Puerto calderas. Fue allí donde ordené su ejecución y reporté el falso combate con dos bajas, con el material que traíamos".

2947 El Deshonroso Primer Lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera Divisón del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2005, pág. 153, citando Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia, sentencia anticipada del 9 de julio de 2014. Radicado 2013-00218-00.

2948 Informe "La Continuación de la Política del Horror", pág. 37. Expediente caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

2949 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:23:38] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** (…) Está esta vez también íbamos con guía, pero no recuerdo quién era. Salimos durante la noche y llegamos a la Vereda el Molino. Estaba oscuro todavía cuando encontramos a un joven que venía solo a esa hora por un camino, lo retuvimos y cómo nos había visto no podíamos dejarlo ir. Así que lo entrevisté, pero no me dijo nada. Los guías tampoco lo conocían y no podían decir si era o no guerrillero. Así que le dije que se quedara con nosotros mientras amanecía, porque era peligroso para él, ya que era un sector con presencia de guerrilla y además posiblemente podría ser un campanero de la guerrilla que usualmente usan jóvenes y niños para que ubiquen a la tropa y les avisen dónde están. De manera que el joven se quedó con nosotros. Seguimos avanzando y nos escondimos sobre la vía a la espera de que pasara la guerrilla. Ya cuando amaneció y no pasó nada comenzamos los registros. En una finca habían dos hombres, nos separamos para entrevistarlos y el guía reconoció a uno de ellos como guerrillero. Era el que vivía en esa finca con su familia. Cuando el guía me dijo eso, mandé al guerrillero con unos Soldados para que lo asegurará, mientras entrevistaba al otro hombre que seguramente tenía que ser guerrillero, pero lo tendíamos en el suelo, lo amenazábamos. Creo que hasta le pegamos, pero no muy fuerte. Lo intimidábamos para que dijera si era guerrillero, pero nunca lo hizo. Así que en vista de no tener la certeza de su vínculo con la guerrilla y ordené que lo dejaran quito. Lo dejamos tendido y le dijimos que no se levantara, porque lo matábamos y así no pudiera saber por cuál camino nos íbamos. El hombre se quedó allá y nosotros nos fuimos con dirección el Molino ya devolviéndonos para Cocorná. Cuando pasamos por la escuela de Campo Alegre, busqué la profesora y le entregué personalmente al joven que venía con nosotros desde la madrugada, porque para mí el único objetivo era la guerrilla y defender la población civil. Seguimos avanzando y llegamos a la Vereda el Molino, fue allí donde ordené la ejecución del guerrillero que traíamos. No recuerdo de dónde sacamos el revólver que le pusimos y otro material que reporté para el falso combate. Luego llevamos la baja hacia Cocorná, pero no me acuerdo si lo hicimos caminando o nos enviaron un carro del pueblo para que nos bajara. Cuando llegamos al pueblo, llevamos la baja en la morgue del pueblo y ahí terminó la operación".

trataba de Manuel Salvador Oquendo Arenas y una mujer no identificada. A estas dos personas las mantuvieron retenidas varios días en una casa. Posteriormente, hablando con los comandantes de la Batería Atacador, acuerdan asesinar a estas dos personas y a un tercero, Nicolás García Parra, que esteba en poder de esta otra unidad[2950]. Después de causarles la muerte, reportaron un falso combate. ROSERO BRAVO afirma que él mismo montó la escena y plantó la armas a las víctimas[2951]. Estas tres supuestas "bajas" fueron distribuidas entre los dos pelotones; dos fueron reportadas como bajas de Atacador y una como baja de Bombarda, debido a que Atacador aportó las armas con las que simularon el enfrentamiento[2952]. Al igual que el caso del 3 de junio de 2004, este también constituye un caso ilustrativo de tortura, debido al encierro y los malos tratos que padecieron las víctimas.

Como ya se mencionó, estas conductas no solo constituyeron aportes a estos crímenes en particular. Debido a la posición de mando sobre los soldados, como comandante de pelotón, y a su involucramiento reiterado en hechos de esta clase, ROSERO BRAVO contribuyó al mismo tiempo a la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Cada una de estas contribuciones representó un estímulo adicional a la perpetración de nuevos crímenes, al trasmitir a sus subordinados el mensaje de que esa era la forma adecuada de proceder y que para esto tenían su respaldo. Sin su intervención, la batería del BAJES que más hechos de falsas bajas en combate concentra no lo hubiera podido hacer de la manera como ocurrió. Sus conductas no solo fueron entonces aportes esenciales de cara a estos crímenes puntuales, sino también frente al fenómeno, visto como hecho global.

F.5.2.1.6.2. Acuerdo común

2639. Como se desprende del *modus operandi* de los hechos mencionados en el acápite anterior, ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO no actuó solo. En todos y cada uno de los crímenes, en cuya perpetración él intervino directamente, actuó en conjunto con los

2950 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:35:05] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Decidí salirnos de la carretera y llegar a Santa Ana por los caminos de las veredas. No me acuerdo en qué Vereda estábamos descansando cuando los Soldados llegaron con una mujer y un hombre que no sabían explicar dónde vivían, o qué hacían caminando por esos lados. Así que los entrevisté por separado y no me explicaron mayor cosa, sólo que eran de otro municipio y que estaban de visita. Así que los retuvimos, porque fijo eran guerrilleros buscando dónde estaba la tropa. Ellos duraron con nosotros todo el tiempo hasta cuando llegamos a Santa Ana. En este sitio estábamos las Baterías BOMBARDA y ATACADOR (…) Esto duró varios días, tiempo en el cual la pareja que habíamos retenido la mantuvimos encerrada en una casa a la espera de lo que podía pasar. Un día nos reunimos los Comandantes y el ATACADOR nos comentó que tenían un hombre retenido, que según ellos era un hombre que les iba a poner un campo minado. Yo realmente no tengo la certeza de cómo agarraron a ese hombre. El caso es que ya teníamos tres hombres retenidos, pero yo no tenía armas y ATACADOR si tenía un fusil AK47 y no me acuerdo qué más. Así que planeamos llevarlos hacia la parte de abajo de Santa Ana y montar el falso combate para ejecutarlos y así fue. Nos fuimos una parte de mí BOMBARDA y otra parte ATACADOR 3 con los tres detenidos y los ejecutamos".
2951 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:35:05] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Yo mismo monté la escena y ordené colocarle las armas a los occisos".
2952 Versión voluntaria de ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO, rendida el 10 de julio de 2019: "**[00:35:05] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): (…)** Cuando hice la repartición de las bajas, como ATACADOR había puesto las armas les tocaba dos y a nosotros una, de tal manera que montando una película, mirando los cuerpos decidí ponerle el fusil al hombre que habíamos retenido nosotros, porque era más grande. Y al que había retenido ATACADOR le pusimos el revólver, o un arma pequeña porque era más delgado".

miembros de su pelotón, con división del trabajo, tanto en fases previas a los asesinatos, al buscar las víctimas con ayuda de los guías, como en momentos posteriores, al simular los combates y reportar las falsas bajas en combate. Esta forma de proceder revela la existencia de un acuerdo permanente en el pelotón comandado por ROSERO BRAVO, en virtud del cual se tenía claro que a la presión por bajas se respondía asesinando supuestos milicianos y miembros de la guerrilla que fueran señalados como tales por los guías. La misma narración de los hechos que realizó el compareciente en su versión voluntaria permite ver que los roles ya estaban definidos; se sabía de antemano cuál era la suerte que correrían las personas señaladas y retenidas, a quienes no solo se terminaría por ejecutar, sino que previamente serían "interrogadas", con el fin de obtener información o al menos su reconocimiento de que pertenecían a algún grupo subversivo. De la misma manera, se sabía de antemano la estrategia para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate, para lo cual la intervención de ROSERO BRAVO, en su condición de comandante de pelotón, firmando documentos operacionales y haciendo los reportes correspondientes era fundamental.

2640. Este acuerdo, como se mencionó en los acápites (F.5.2.1.1, F.5.2.1.2, F.5.2.1.3 y F.5.2.1.4), no se limitaba, sin embargo, a los pelotones de la Batería Bombarda. En realidad, se trataba de un acuerdo más amplio, transversal al BAJES y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó tácitamente, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV y la comandancia del batallón, así como del propósito común que existía en esta unidad militar de mantener al BAJES como el batallón más efectivo, superando las bajas en combate reportadas en el año 2003. Así como el comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, junto con otros integrantes de la Plana Mayor, presionaban e incentivaban el reporte de bajas en combate, sin reparar en las inconsistencias y falsedades presentadas, los comandantes de baterías y pelotones, como ROSERO BRAVO, actuaban confiados en dicha actitud permisiva. De ahí que en algunos casos los asesinatos se hubieran cometido entre miembros de diferentes baterías, como lo muestran el hecho BAJES_9, en el que los miembros de Bombarda se encontraban acompañados de un pelotón de soldados regulares, y los hechos BAJES_35 y 36, en los que las baterías Bombarda y Atacador reunieron a tres personas, que cada batería había retenido previamente por separado, con el fin de asesinarlas y repartirse las "bajas" entre ellas.

2641. El acuerdo tácito existente en el BAJES, articulado en torno del propósito común de superar los resultados de los años anteriores, para mantenerlo como el mejor batallón del país, se manifestó también en la implementación de distintas clases de incentivos (ver secciones C.1.2.5 y D.1.2). Una de estas estrategias, como también lo explicó el excomandante del BAJES, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, fue continuar con la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", por cada cierto número de bajas en combate que se reportaran. Precisamente, ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO recibió dos veces esta medalla, como consecuencia de las supuestas bajas en combate, e incluso fue beneficiario de un plan vacacional. Al respecto resulta revelador lo expresado por ROSERO BRAVO, al preguntársele sobre el efecto que tenían estos incentivos en su comportamiento criminal. En su respuesta queda claro que dichos estímulos se daban sin ningún tipo de

cuestionamiento por parte de sus superiores, quienes solo esperaban el reporte de las supuestas bajas en combate, mientras que los perpetradores materiales, entre ellos ROSERO BRAVO, solo esperaba de ellos reconocimientos y distinciones:

> **"[00:44:46] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** No en ese momento. Yo vine a abrir los ojos fue tiempo después. Yo pensé que estaba haciendo las cosas bien, por eso yo tenía que "tener" entre comillas la certeza de que era guerrillero, que el guía lo señalara o que él mismo lo dijera supuestamente. Es que la equivocación fue mucha, imagínese yo pensar que hubo un guía e iba palabra de Dios el guía, si? Lo que le decía ahorita al Doctor, el magistrado auxiliar de eso. Yo estaba equivocado, pero en ese momento estaba en esa película, estaba en ese ambiente que uno no, enceguecido. Y condecorado, y premiado, y aplaudido, y exigiéndome.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y cuando fue condecorado usted por estos hechos?
>
> **[00:45:40] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Yo fui condecorado dos veces con medalla de orden público.
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿y esas medallas fueron impuestas en algunas ceremonias?
>
> **[00:45:48] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Si claro.
>
> **(…)**
>
> **[00:49:25] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Doctora yo daba una, yo daba 5 bajas, MAURICIO comandante de BOMBARDA 1. Y todas las BOMBARDAS, las otras BOMBARDAS daban bajas. entonces cuando la batería completara 25, al comandante de la batería le daban una medalla de orden público. Cuando el Batallón llegara a 50, no me consta que se la hayan dado, pero eso era lo que se decía. Cuando el Batallón llegara a 50 entonces se la daban al TRES del Batallón y al comandante. No sé si al ejecutivo porque ese era netamente administrativo. Pero a nosotros si nos decía, 5 bajas tomen, otras 5 tome. Cuente 25 comandante de batería.
>
> **(…)**
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿La entrega de la primera medalla a principios de 2004 lo animó para seguir en esa práctica?
>
> **[00:50:46] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO):** Claro, yo era aplaudido, yo era el de mostrar.
>
> **(…)**
>
> **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ):** ¿O sea, si no le hubieran dado una medalla a usted, usted habría pensado dos veces en ejecutar en indefensión a la segunda víctima?

[00:51:07] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): De pronto no lo hubiera hecho, porque cuando a usted lo aplauden y usted piensa que está haciendo las cosas bien y tras de eso se lo aplauden y lo premian, y lo… y tras de eso una vez me gané un plan caribe, me mandaron a…

(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿A Santa marta?

[00:51:23] P6 (COMPARECIENTE – ANDRES MAURICIO ROSERO BRAVO): No, eso fue casi que en Barranquilla, en una zona vacacional con un poco de soldados. Entonces uno dice, estoy haciendo las cosas bien, por aquí es el camino, me están aplaudiendo. Me reciben con calle de honor y desayuno, pero obviamente estaba equivocado. Pero tarde me di cuenta[2953]"

F.5.2.1.6.3. Actuación dolosa

2642. De los fragmentos de su versión voluntaria expuestos a lo largo de esta imputación, así como de las sentencias condenatorias que fueron proferidas en la justicia penal ordinaria sobre algunos hechos puntuales[2954], se desprende claramente que ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció ante la Sala, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo intencionalmente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, ROSERO BRAVO contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados y de la existencia, características y magnitud del patrón macrocriminal. Consciente de la situación de conflicto armado, de los riesgos que representaba la confrontación militar para la población civil y de la manera ilícita, en la que se "producían" falsas bajas en combate en el BAJES, tomó la decisión de hacerse parte de dicha dinámica criminal, movido por el afán de contribuir a la derrota del enemigo y al mismo tiempo obtener beneficios y reconocimientos para su carrera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.1.6.4. Resumen y conclusión

2643. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO por los crímenes de asesinatos, desapariciones forzadas y torturas, cometidos por miembros del BAJES en el año 2004, mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, dirigido a superar, a como diera lugar, el reporte de bajas

2953 Versión voluntaria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. (10.07.2019). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0313.
2954 Sentencia del Juzgado Penal del Circuito de El Santuario, Antioquia, del 30 de junio de 2009 (Radicado: 2007-0254), confirmada el 21 de junio de 2010 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de ese departamento; Sentencia anticipada No. 453 del Juzgado Primero Penal de Desongestion de Antioquia del 20 de agosto de 2014 (Radicado: 2013-0047400).

en combate del año 2003, ROSERO BRAVO, en su calidad de comandante de pelotón en la batería Bombarda del BAJES: (i) *participó directamente en la ejecución de algunos crímenes*, también (ii) *ordenó a los soldados que perpetraron algunos de los asesinatos que así lo hicieran* y (iii) *contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y la suscripción de informes de patrullaje*.

2644. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.1.6. Freud Amín Niño Sanabria

2645. El compareciente FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA, nacido el 25 de febrero de 1977 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.655.580, se sometió a la JEP el 24 de marzo de 2017, mediante Acta 300.614. NIÑO SANABRIA fue comandante de pelotón en la Batería Bombarda del BAJES*, entre el 1 de diciembre de 2003 y el 1 de julio del 2005*, con el grado de subteniente. Fue condenado en la justicia penal ordinaria por un hecho de presentación de falsas bajas en combate (BAJES_46)[2955], mediante sentencia proferida el 22 de mayo de 2014 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia, la cual fue confirmada el 15 de diciembre de ese mismo año por el Tribunal Superior de dicho departamento. NIÑO SANABRIA fue condenado en dicha oportunidad por los punibles de homicidio en persona protegida y tortura. Como consecuencia, el compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 92 meses y el 1 de junio de 2017 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la Sala, NIÑO SANABRIA, siendo miembro del BAJES, participó directamente en trece hechos criminales, entre ellos, un hecho de tortura (BAJES_59), distinto al hecho por el cual fue condenado en la justicia penal ordinaria. De estos hechos, once fueron cometidos en el año 2004 y dos en el 2005[2956]. Además, durante el año 2004, siendo NIÑO SANABRIA comandante de pelotón, miembros de la Batería Bombarda del BAJES cometieron en total 29 hechos[2957],

2955 Hecho identificado como BAJES_46, ocurrido el 26 de julio de 2004 (ver anexo 1).
2956 Los hechos cometidos en el año 2004 son los hechos BAJES_17, BAJES_22, BAJES_23, BAJES_45, BAJES_46, BAJES_49, BAJES_51, BAJES_53, BAJES_54, BAJES_59 y BAJES_64; los hechos del año 2005 son los hechos BAJES_74 y BAJES_75 (ver anexo 1).
2957 BAJES_3, BAJES_5, BAJES_7, BAJES_9, BAJES_10, BAJES_16, BAJES_17, BAJES_22, BAJES_23, BAJES_29, BAJES_31, BAJES_32, BAJES_33, BAJES_34, BAJES_36, BAJES_45, BAJES_46, BAJES_47, BAJES 48, BAJES_49, BAJES_50, BAJES_51, BAJES_53, BAJES_54, BAJES 56, BAJES 57, BAJES_59, BAJES_61 y BAJES_64 (ver anexo 1).

periodo en el que las tropas de este batallón se vieron involucradas en al menos 67 hechos de falsas bajas en combate, las cuales dejaron 97 víctimas[2958].

2646. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1)(a),(f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2647. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA *en al menos trece hechos criminales* (once de ellos en el año 2004 y dos en el año 2005). Estos hechos tuvieron como resultado 26 víctimas. La participación de NIÑO SANABRIA en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo en el BAJES, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y D.2, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

2648. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a NIÑO SANABRIA como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos trece hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato, desaparición forzada y dos de tortura, cometidos entre *el 22 de marzo de 2004 y el 2 de mayo de 2005*. Aunque NIÑO SANABRIA fue condenado en la justicia penal ordinaria por uno de estos hechos, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, su ámbito de responsabilidad abarca todos los crímenes cometidos por los miembros del BAJES durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante de pelotón, dado que sus aportes fueron realizados como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de aquella unidad, dirigido a superar, a como diera lugar, los muertos en combate reportados, especialmente, en el año 2003. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.1.7.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.1.7.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del BAJES, dirigido a aumentar el reporte de bajas en combate a como diera lugar; también (F.5.2.1.7.3), precisará

2958 Ver anexo 1 del hecho BAJES_1 al hecho BAJES_66.

las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de NIÑO SANABRIA fueron dolosas; y (F.5.2.1.7.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.1.7.1. Realización de aportes esenciales

2649. La SRVR cuenta con información sobre la participación de FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA en trece hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato, desaparición forzada y uno de tortura. En versión voluntaria el compareciente aceptó su responsabilidad en once de estos trece hechos. De todas maneras, de esta forma, gracias a su condición de *comandante de pelotón* en la Batería Bombarda del BAJES, NIÑO SANABRIA no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más amplia, a la generalización de esta práctica tanto en dicha batería como en el batallón. En este sentido, se debe tener en cuenta que la Batería Bombarda concentra el 44.77% (30) de los 67 hechos cometidos por tropas del BAJES en el año 2004 y de los que la Sala tiene noticia. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal en ese batallón.

2650. En desarrollo de este rol, NIÑO SANABRIA: (i) *encubrió asesinatos cometidos por iniciativa de sus subordinados, contribuyendo a la simulación de combates y reportando a las víctimas como bajas en combate; también* (ii) *ordenó a subordinados directos que mataran a algunas personas y luego él mismo las reportó como bajas en combate*; y (iii) *perpetró por sí mismo al menos un asesinato*. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

2651. Los hechos, en los que NIÑO SANABRIA participó directamente de alguna manera, ocurrieron en las siguientes fechas: 22 de marzo (BAJES_17), 19 (BAJES_22) y 20 (BAJES_23) de abril, 26 de julio (BAJES_46), 3 (BAJES_49), 7 (BAJES_51), 11 (BAJES_53) y 20 de agosto (BAJES 54) y 20 de octubre (BAJES_64), todos estos hechos del año 2004. El compareciente también se refirió en versión voluntaria a algunos hechos, frente a los cuales no recordaba la fecha exacta; uno de estos hechos habría ocurrido entre el 15 y el 20 de julio de 2004 (BAJES_45) y otro hacia mediados de septiembre de ese mismo año (BAJES_59). Adicionalmente, también en versión voluntaria, NIÑO SANABRIA se refirió a dos hechos ocurridos en el año 2005, uno el 25 de abril (BAJES_74) y otro el 2 de mayo (BAJES_75).

2652. Entre los casos, en los que el compareciente avaló asesinatos cometidos por sus subordinados y contribuyó a encubrir se encuentran los siguientes. Respecto al hecho del 20 de marzo de 2004 (BAJES_17), aunque en los documentos operacionales existen inconsistencias en la fecha y también se reporta como ocurrido el 22 de marzo), NIÑO SANABRIA narró en versión voluntaria que se encontraban patrullando con su pelotón en compañía de un guía, vestidos de civil, cuando se encontraron de frente con algunos presuntos miembros de la guerrilla. Estas personas, al verlos, salieron corriendo.

Posteriormente, algunos soldados se dirigieron con el guía hacia otro lugar y se encontraron con estas mismas personas y las retuvieron.[2959] A una de ellas la asesinaron, mientras que, a la otra, menor de edad, la dejaron ir.[2960] Al llegar NIÑO SANABRIA a ese lugar y enterarse de lo sucedido, en su condición de comandante de pelotón, reportó el falso combate y diligenció el informe de patrullaje con información falsa, por indicaciones del comandante de la batería.[2961] Algo similar sucedió el 26 de julio de 2004 (BAJES_46), día en que soldados bajo el mando directo de NIÑO SANABRIA retuvieron a tres personas, una de ellas menor de edad. A los dos adultos les dispararon ahí mismo y uno murió; el otro logró huir herido, pero al día siguiente lo encontraron muerto[2962]. Al encontrarlo, los soldados procedieron a

---

2959 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:07:56] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** llegamos el día anterior, descansamos, al siguiente día, al siguiente o posterior iniciamos la infiltración hacia el área donde supuestamente estaban, eso fue el 20 de marzo. Ahí iba uno de los guías que le digo que era un, fue perteneciente supuestamente de la Carlos Alirio Buitrago del ELN mejor dicho, era un guerrillero que se había y lo habían entrado como Soldado (…) **[01:09:38] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** El Teniente me dijo, llegamos a este punto de la quiebra, me dijo, -aliste 5 Soldados de civil y para que vaya adelante con el guía, con MAYO-, porque se metía de frente (…) Entonces yo dije, bueno, entonces cogió algunos Soldados y le dije, -usted, usted y usted-, ya a poco se cambiaron de civil, que obviamente con el armamento, eso hace parte llamémoslo de una manera irregular de disuadir que ataquen al puntero de primero, porque si el centinela de la guerrilla mira, el de civil pues lo va a dudar, pero si ve un Soldado de una vez lo va a matar, si es como una manera, ese era entendible en su momento hacía parte de las estratagemas de guerra, pues para reducir esa posibilidad que maten al puntero (…) **01:11:13] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Con el otro y se fueron, se nos volaron, dejaron ahí como 2 fusiles y equipos, radios y otras cosas. Es más, ese creo que era el Comandante de él en algún momento, o tenían algún vínculo dentro del grupo. Él lo conoció, lo reconoció, pero el arma no le disparó, creo que al Soldado el arma no le disparó, no me acuerdo porque situaciones, el hecho es que la guerrilla se vuela y dejan todo tirado (…)".

2960 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:11:13] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Hasta ahí pues yo llamo, el teniente le dijo, -Bueno se me volaron, me dejaron este material-, y él me dijo como a las 11:00, tal vez 12:00 dijo, -suelte a MAYO, suelte a MAYO con los otros para que vayan y hagan un registro hacia el morro para no perder la venida, pues yo me sorprendí de perder la venida (…) Entonces me quedé con el personal uniformado en el sitio y se fueron los cinco Soldados creo, más ese guía, ese reinsertado. Como al rato, no sé, como a las 12:00 o 1:00 yo escuchó disparos, llamo a la Unidad, porque yo los mande con radio, pero pues no tenía, no me cogió, entonces llamé el Teniente y le dije, -¿Qué pasó?-, No, no, no, venga, venga que ya hay una baja, venga que ya hay una baja. Con los Muchachos salimos del sitio donde se nos voló la guerrilla, nos devolvimos hasta la quiebra, llegamos allá, cuando encontré a un muchacho en la vía y cubierto como con una tela, y con unas botas, y le dije, -qué pasó?- no, que una baja, que este es el hermano del que se voló precisamente en la Ramada, y si era hermano, porque posterior ese que esa persona murió si era hermano, pero la condición delictiva no la teníamos, o sea y yo le dije, -quién lo mató- Entonces los Soldados ya los cogí los cinco y qué pasó? No, que el guerrillero lo encontraron sobre la vía, él venía con otro niño si no estoy mal, le dijeron al niño piérdase, lo sacaron y lo mató, abrió fuego con él".

2961 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:11:13] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** obviamente pues yo no sabía esa parte, los Soldados ya después me dijeron y el teniente también supo pues, llegamos ahí, él me dijo, -Bueno toca reportarlo, hacer el informe de patrullaje y pasarlo, pero ¿y qué digo yo? Entonces, no, que un combate, y la verdad sí, ingenuamente y estúpidamente lo hice, pasé un informe fuera de la realidad de lo que en realidad pasó, lo que pasó fue así, ese mismo día pues no se hizo más (…) **[01:18:29] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Básicamente lo que digo, lo general, el movimiento, lo que se hizo, pero simplemente se manifestó que había sido un combate con estructuras creo que del ELN o de las FARC, y que habían caído en el intercambio de disparos, y se manipuló vilmente esa situación que no debía ser, no tuve el carácter ni la pertenencia para haber dicho no, eso no fue así y así y morir por, mejor dicho uno, o sea uno pudiera devolver el tiempo, triste, pero bueno. Alteré pues obviamente, que es más, el teniente me dijo, -meta ahí tantos cartuchos-, cuando no se ha gastado ni, -meta ahí no sé cuánta munición, como 400 que le hacen falta a la Compañía, métalo ahí-, y yo pues sí, los metí, y que una Granada de mano y otras vainas, y que la maniobra. Por eso le digo que era una verdad diferente a lo que realmente pasó, qué es lo que estamos ahorita acá consignando y a los detalles de las situaciones. Él me dijo eso, pasé el informe (…)".

2962 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:58:38] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Yo solté al Sargento como a las 5:30 se fue, cuando a eso, no sé cómo faltando un cuarto para las 6:00 escuché una plomacera en dirección hacia donde yo lo había enviado, escuché la plomacera y yo lo llamé, qué hubo, qué hubo, ¿qué pasó? No, no, no, no tengo 1, tengo 1 y medio, me dijo el Sargento por el radio. -¿Cómo así uno y medio?-,-Venga, venga, venga- (…) Cuando llegué allá encontré el siguiente escenario, había un muchacho, que después ya supe que era, le decían ÑOÑO, un muchacho blanco, estaba herido, ya casi, pues digamos que moribundo, porque tenía un tiro como en la columna, le dije, ¿qué pasó? Me dijo, -No es que veníamos aquí, el Soldado pues que iba de puntero los vio-, no sé si se ocultó, pues no, eso no lo pude puntualizar hasta ahora, porque yo no estuve directamente, pero me decía, -mi Teniente yo, yo los salí y de una salieron a correr-, y que había abierto fuego y había quedado herido ese, pero

simular un combate, con la anuencia de NIÑO SANABRIA, quien reportó estos dos asesinatos como si se tratara de personas dadas de baja legalmente[2963]. Es importante señalar que este es uno de los casos identificados como ilustrativos del crimen de tortura, según fue explicado en las secciones D.2.1.1.3 y E.4. de esta decisión. Precisamente, por este caso fue condenado el compareciente en la justicia penal ordinaria, entre otros, por dicho crimen.

2653. Este mismo tipo de aporte lo hizo NIÑO SANABRIA en los hechos confesados por él y que ocurrieron en el año 2005. En el hecho ocurrido el 25 de abril de 2005, el compareciente encubrió el asesinato de tres personas, perpetrado directamente por el guía que los estaba acompañando[2964]. Asimismo, en el hecho del 2 de mayo de ese año, el compareciente contribuyó a encubrir el asesinato de una persona retenida y que habría sido ordenado directamente, en su presencia, por el comandante de la Batería Bombarda de ese momento[2965].

2654. A diferencia de los casos anteriores, en los hechos ocurridos los días 19 (BAJES_22) y 20 (BAJES_23) de abril de 2004, en los que resultaron asesinadas dos personas, el compareciente ordenó a subordinados directos suyos que ejecutaran a las víctimas. Así sucedió, por ejemplo, con Luis Humberto Giraldo Morales, a quien un guía, que le había sido "entregado" a NIÑO SANABRIA por GERSON BUITRAGO, señaló de pertenecer a la

---

que el otro también se había ido herido. Posterior a ello ya después me dijeron no, que no fue tan así. Ellos salieron y retuvieron a ese muchacho, a ÑOÑO y al MICO (…) los tenían ahí retenidos y abrió fuego uno, y otro Soldado, pues el otro trató de fugarse obviamente, y abrió fuego también y se fue, o sea se fue herido, pero no sé, no se pudo encontrar en ese momento. Ellos venían con un niño pequeño, que es por el cual en el proceso que estuve detenido y condenado (…) se lo entregué creo que al hermano, le hice un acta de compromiso pues de buen trato, porque esa era digamos que la doctrina (…) **02:05:00] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** (…) Al otro día se hizo un registro y se encontró el que se había ido herido, que era el MICO, le decían así que porque le gustaba los árboles, pero eso lo supe después con el abuelo, que fue que yo hable en una reconstrucción que yo hice. Yo llegué y pues sí los tendimos, se les puso, no tenía nada la verdad (…) **[02:05:53] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Eso fue al siguiente día, ya no fue en la misma noche, porque llegamos a la noche con uno, al otro día se hizo el registro, se encontró el otro, se reunieron los dos (…)".

2963 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[02:05:53] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Si se alteró la información, porque se le puso minas improvisadas que no existían, granadas de mano que no eran de ellos. Lo único que teníamos era el antecedente de que la mamá dijo que ÑOÑO no estaba, que estaba de Medellín y apareció ahí, y la información que tenían los Soldados, porque si no llevamos así un guía puntual, no, era como lo que ellos ya conocían de Las Palmas y qué había ÑOÑO y el MICO, y qué sé yo".

2964 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: **"[00:50:15] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Cuando en una Ramada, ellos pararon en una Ramada me dijo el suboficial, cuando los tres tipos venían hacia la Ramada, el guía, el guerrillero al verlos porque se le dio armamento abrió fuego, era el Comandante de él y otros dos que venían ahí, él los identificó y él fue el que abrió fuego directamente. ¿Qué pasó aquí? pues que uno maneja, uno no va a decir que el guía dio las, pues el resultado ni mucho menos, pero él sí lo reconoció, traían arma corta, radio, y pues obviamente con algunos elementos que nosotros teníamos pues también sé, pues también se acababan de completar. Creo que había un fusil por ahí de una Caleta que el mismo guía había entregado y con ese fusil se reportó prácticamente todo (…) él los tenía identificados y pues al verlos cuando entran a la Ramada él les abre fuego. Y quedaron los tres ahí, no se separaron más de 5 metros. Ese fue otro hecho (…)".

2965 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:50:15] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Quedaron tres guerrilleros ahí con todos sus elementos, ahí si tenían las armas, tenían el radio. Era el Comandante de la Carlos Alirio Buitrago ahí en el Oriente antioqueño, que era alias DIEGO HONGO, la muchacha, bueno era la novia de él según lo que me dijo el guerrillero, ella era la amante, El otro era alias CHIVETO, también era reconocido. Esos tres hasta ahí, hasta ahí la operación, bien por un lado y mal porque me mataron el Soldado (…) Había una persona que le estaba cocinando al parecer a los que estaban ahí, porque estaba muy cerca una casa que estaba en pie un señor, no sé cómo se llama, no sé, y el Capitán dio la orden de ejecutarlo, el Capitán dio la orden, no sé qué, no me acuerdo ni que Soldado, yo me aislé, yo pues la verdad me hice aparte, yo ya dije, -coordine el apoyo para que venga la helicóptero-; Ah pues el guerrillero también dijo que sí estaban aquí era porque él de ahí le estaba cocinando, o sea le dio dedo prácticamente al tipo que estaba en la finca, dijo, -él es miliciano, les cocina, les hace- y el Capitán dio la orden de ir, sacarlo y ejecutarlo, es decir que ese día murieron 4 personas, 5 con el Soldado".

guerrilla[2966]. Lo mismo sucedió en el hecho ocurrido en julio de ese mismo año, aproximadamente el día 19 de dicho mes (BAJES_45), con un supuesto miliciano de la guerrilla que estaba siendo utilizado como guía y que al parecer identificaban como alias "Oscar". Después de que la víctima los acompañó durante algunos días en una operación militar, NIÑO SANABRIA la dio la orden a uno de sus soldados de asesinarlo[2967]. En este mismo sentido, se debe mencionar el caso ocurrido el 20 de agosto de 2004 (BAJES_54). El compareciente ordenó a uno de sus soldados ejecutar a una persona que había sido retenida previamente y que, según él, les había entregado una caleta del ELN[2968].

2655. En los hechos del 3 de agosto de 2004 (BAJES_49) sucedieron en cambio las dos cosas. El compareciente encubrió el asesinato cometido por un soldado y al mismo tiempo ordenó a otro que asesinara a una persona retenida. Se trató de una situación, en la que, según lo narrado por NIÑO SANABRIA en versión voluntaria, él llegó con su pelotón a una casa, en

---

2966 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:27:40] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** En Granada llegó el Capitán BUITRAGO y me entregó un guía, no recuerdo si fue el nombre, fue un muchacho que era de los medios y puntualmente se iba por la información de alias YUPI (…) Llegamos y desplegamos tropa por todo lado, mandé una seguridad a otro lado, eso como a las 11:00 de la mañana, el día con uno de los Soldados, no me acuerdo cual, fue, llegó con alias YUPI entre comillas (…) **[01:28:54] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Me lo entregaron en Granada que hice la operación, llegué allá a los medios como a las 11:00 de la mañana, tal vez mediodía, llegó el día con el alias YUPI supuestamente. Yo lo miré, pues la verdad no, no podría, me basé en los hechos que, de lo que conocía el guía y se tomó, o tomé la decisión de ejecutarlo (…) le dije a un Soldado, -ejecútelo-, desafortunadamente pues murió esta persona ahí (…)".

2967 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:40:58] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Resulta que tenían capturado una persona, al parecer un miliciano según lo que ellos, pues ese fue de los que yo le digo que yo hablé, y que lo vi que sin expectativas, sin oportunidades, entonces el Capitán me dice, bueno hay ir a hacer una operación hacia el sector de la Mesa, la Mesa es un punto muy álgido, porque ahí se movía muchas estructuras y habían muchas Minas, los campos eran totalmente minados. Entonces me dijo, -vaya y pues a ver qué nos pueda dar el guerrillero, pero pues usted ya sabe qué debe hacer- (…) Eso fue como el 19 de julio más o menos, la operación duró unos tres días, ese no aparece registrado ahí. La verdad fuimos, hicimos y nada, entonces él dice, -no, que ese muchacho allá es miliciano-, entonces le dice uno, pues sí lo retenía, -venga usted-, ahí era un muchachito y uno no, pues; el otro si ya tenía más edad, lo conocí como alias OSCAR, OSCAR, me acuerdo que hicimos el recorrido por todos lados y no encontré absolutamente nada. Ya saliendo de la operación, ya llegando nuevamente al corregimiento de Santana yo llamo al Capitán y le digo, no, dijo, bueno, ya sabe qué es. Eso fue como a las, no sé si en la tarde, como 3:00 o 4:00 de la tarde, 3:00, que para que no lo cogiera a uno mucho la noche y que no sé, porque las vías son, las trochas son muy complicadas y le di la orden a Soldado GALLO de que lo asesinara a este alias OSCAR".

2968 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:23:38] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** íbamos hacia la vereda Las Palmas igual con el Pelotón que siempre he manifestado, Bombarda tres, ya ahí si iba el Pelotón completo, porque es más retirado de Granada, en un registro que envió un suboficial se van a hacia la parte de abajo, hacia el río Calderas, ya me acordé, del río el río Calderas que divide los dos municipios. Ellos dicen que se instalaron un puesto de observación y se venía, viene una persona por un camino que venía como mirando el piso, como mirando si había rastros, eso era como a la hora de mediodía, la tarde Tal vez. Ellos le salen de improviso, él se asusta, llevaban, no llevaban armamento, llevaba solamente unas pitas, unos nylons, como unas cabuyitas, que con eso se instalan las Minas en ese sector, sin embargo pues no era suficiente. Me lo llevaron a mí ahí hacia las Palmas, pues está un poquito retirado, ya llegó y hablo con él, y obviamente en la entrevista pues sí me manifestó que era perteneciente al ELN y me llevó hasta un sitio de una Caleta con elementos de, había una bandera, había varias cosas, explosivos, si no estoy mal estopines, varias cosas pues de una caleta que era digámoslo de los elementos delictivos. El nombre, alias FERNANDO, FERNANDO fue el nombre que me dio, no me acuerdo de apellidos, fue registrado como NN, se ejecutó ahí mismo en ese sector de las Palmas cerca del Colegio y ya de ahí se trasladó nuevamente a Granada, y para la, perdón a Santana y de Santana a Granada, a Cocorná para el levantamiento como tal. Ahí sí se encontró ese, obviamente él fue el que nos llevó hasta la Caleta con los elementos y pues un campesino no conoce las caletas de la… **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Pero a ver la persona fue ejecutada en estado de indefensión? **[00:25:41] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Sí, sí, sí, posterior a que nos entrega todos los elementos de lo que apareció, porque había una bandera del ELN, creo que explosivos, estopines, varias cosas que él conocía. Y una vez, pues digámoslo arbitrariamente con, teniendo certeza de que pues pertenecía, se fue ejecutado en orden de indefensión, creo que fue el Soldado GALLO. **(MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Usted dio la orden?**[00:26:12] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Yo di la orden en esa ocasión Sí (…) y pues se hizo el procedimiento posterior a ello, se reportó como muerte en combate, obviamente estaba en estado de indefensión, y no tenía por qué haber sido así, se pudo haber capturado, llevado y bueno infinitas cosas se pudo haber hecho y no se hizo".

la que se encontraban tres personas que al verlos intentaron huir. Posteriormente, una de estas personas fue alcanzada por un soldado que la mató sobre un camino, otra persona logró escapar y la tercera, retenida en la casa en que inicialmente fueron encontradas por los militares, fue asesinada por orden directa de este compareciente[2969].

2656. En el hecho del 7 de agosto de 2004 (BAJES_51) también se observa una combinación de aportes similar. Aquel día, algunos soldados que se encontraban bajo el mando del compareciente sorprendieron a un grupo de personas que se encontraban en vía pública y sin razón aparente les dispararon indiscriminadamente, causándole la muerte a dos de ellas. NIÑO SANABRIA no solo encubrió estos hechos, sino que, junto con otros soldados que se encontraban algo retirados del lugar, causaron la muerte de una tercera persona que intentaba huir[2970]. Todos estos asesinatos fueron reportados como bajas en combate. Al respecto se debe decir que en su versión voluntaria el compareciente no reconoció claramente la ilicitud de este hecho, ya que consideró que las muertes se produjeron "en franca lid"[2971].

2969 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[01:23:05] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** como a eso de las 11:00 tal vez escucho disparos del grupito que se había ido de los otros cinco, pues uno siempre piensa que le dieron a los Soldados mas no que uno llevaba la iniciativa, me desplazo hacia donde escuché los disparos, ya los contacté por radio y dije, -¿que hubo, ¿dónde están?-, Llegué al sitio, en el sitio pues encontré un Soldado, dos Soldados creo, una casa como abandonada y había un tipo, después de, había un tipo y se fue otro, supuestamente habían tres, quedó uno que lo cogieron los Soldados y otro que se fue, se fugó, dos que se fugaron más, uno hacía un lado y el otro pal otro lado, porque ellos se dispersan, pues nadie se va a ir uno detrás del otro. Un Soldado se fue detrás de uno de ellos, que era el Comandante al parecer del grupito, era el alias de Vencedor, no me acuerdo, ALIRIO, ALIRIO algo el nombre y lo redujo, o sea lo alcanzó, y lo neutralizó sobre el movimiento el Soldado QUINTERO, el otro quedó ahí porque no se fugó y el otro pues si no supimos qué pasaría. Yo llego ahí, cuando encuentro simplemente el que está capturado, pues entre comillas, -¿qué pasó?-, -no, que aquí estaban, que estaban comiendo naranjas, que estaban mirando hacia Santana-, y yo, ah. Ya después vamos a mirar el otro, el Soldado alcanzó, sobre la carrera alcanzó al guerrillero y lo redujo, lo mató sobre el movimiento. Se encontró el arma del guerrillero, pero otra arma, pues no, pues a mí no me cuadraba, pues una sola arma, yo decía, pero falta una, dónde está la de éste, la del otro, resulta que si estaba el arma, pero un Soldado la había cogido y no me dijo nada, sin embargo yo llegué y subí, lo mire al que era guerrillero, un tal IDARRAGA, no me acuerdo del nombre, pero sí que, porque la mamá después colocó una denuncia que le mataron otro hijo y éste pues era uno que se, uno mucho más joven, y pues ya uno, ah que lo habían matado a uno en un sitio, que fue en tal sitio, ah ese era el que estaba con Vencedor o ALIRIO, no me acuerdo del nombre del guerrillero, pero si era guerrillero, llegué y pues obviamente di la orden de ejecutar a IDARRAGA con el material que se encontró, porque si había un, obviamente un arma, pero faltaba la otra".

2970 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:06:18] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** (…) El Soldado se va con los otros cinco que era un Soldado antiguo, que eran pues, realmente yo me quedo con los otros, cuando escuchamos los disparos. En ese momento de disparos, de ahí ese filito, esa maraña se desprende una persona hacia abajo y voltea con un arma corta al parecer hacia arriba disparando, entonces pues ya identifica uno que era, digamos lo que era un elemento enemigo. Yo salgo con los que quede hacia el Claro y abrimos fuego hacia ese, pero pues de pronto él no se percató de que estuviera otro parte de la Unidad por ahí, dentro de ese, de esa operación, pues ahí se alcanzó a ir uno que se vio, porque también se encontraron los rastros de sangre hacia la parte de abajo, pues Se tiró y murieron tres, tres individuos al parecer de los organismos al margen de la ley. Eso fue lo que sucedió En esa ocasión, ¿Qué me dice el Soldado cuando yo le pregunto qué pasó? me dice, -no, yo cuando llegué estaba como escuchando audífonos el que estaba ahí-, al parecer ellos estaban mirando hacia Claro también igual que nosotros, por donde llegaba el Ejército, porque por ahí pasaba el camino principal, pero yo no tomé el camino principal sino que no fuimos por un cafetal abandonado, por ende quedamos casi que casi que detrás indirectamente de ellos, parecía de película, pero así fue. Claro, el Soldado apenas lo ve, el tipo me dice, según lo que me manifestó más o menos en ese tiempo, lo volteó a ver, se reaccionó, entonces él abrió fuego y ahí quedaron tres sujetos, bueno perdón, ahí quedaron dos, el que se bajó hacia el Claro que disparó hacia arriba, porque yo lo vi con el arma corta, murió ahí, porque nosotros abrimos fuego casi que diagonal hacia él y el otro si no, se fue, porque se vio cuando iba corriendo hacia abajo, sería un cuarto sujeto".

2971 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:15:54] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** No, pues fue algo, lanzar la proclama es bastante complicado en una situación donde el hacerlo implica que le disparan a usted primero. Entonces el puntero no se va a exponer a hacerlo, muy seguramente se percató si, se cercioró, porque abrió fuego y quedaron dos ahí y el otro pues qué más que disparó hacia dónde estaban, como le digo no se percató que había más gente acá en el otro costado, entonces disparó hacia allá sobre un Prado me acuerdo, y ahí quedó reducido porque con los disparos de los otros cinco de nosotros se logró reducir, pero hasta ahí pues vi que se fue herido, después fue que se encontraron los rastros de sangre y demás, que se fue herido, creo que fue algo como en franca lid".

Sin embargo, en su declaración no logró explicar en concreto qué elementos de juicio habría justificado el ataque inicial de los militares y solo se basó en suposiciones. En cambio, existen varias declaraciones que en su momento se rindieron ante la FGN, en las que se da cuenta de la arbitrariedad de los hechos[2972].

2657. Por esta misma línea, se debe mencionar el hecho del 20 de octubre de 2004 (BAJES_64). Al respecto el compareciente solo afirmó en versión voluntaria que ese día una persona había muerto, debido a que le explotó una granada que tenía en la mano, pero no se refirió en concreto al asesinato de las dos víctimas, William Salazar y Luis Manuel Cardona. Sin embargo, según la FGN, en la declaración de Luz Dary Cardona Arias, esposa de William Salazar, se señala que la víctima salió a trabajar a las seis de la mañana desde la vereda El Morro de Granada, para ayudarle a recoger caña para moler a un vecino, pero no regresó. El vecino era el señor Luis Manuel Cardona, quien también fue asesinado. Al parecer, la esposa de otro habitante del lugar, llamado Iván, fue quien le contó a la señora Luz Dary que el Ejército había buscado dos caballos, para montar dos muertos, siendo uno de ellos su esposo. Los familiares de las víctimas aseguraron ante la Fiscalía que sus seres queridos no pertenecían a la guerrilla y que se dedicaban a labores de agricultura[2973].

2658. Como puede observarse, en varios de estos hechos los soldados atacaron arbitrariamente a personas que ellos se encontraban en los caminos, mientras patrullaban. La razón, al parecer, era solo que, por algún motivo, les parecían sospechosos. Así ocurrió también el 11 de agosto de 2004 (BAJES_53). En esta oportunidad, nuevamente, FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA llegó al lugar de los asesinatos poco tiempo después de que fueron consumados; sin embargo, reconociendo que no existían elementos para suponer que las víctimas habían agredido o podían agredir de alguna manera a la tropa, procedió a reportar el falso combate y a las víctimas como bajas[2974].

2659. Finalmente, en versión voluntaria, FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA también aceptó haber asesinado, él directamente y por sí mismo, a una persona que sus hombres habían retenido y le entregaron. Según su relato, esta conducta la realizó en frente de sus hombres y

---

2972 Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729, pág. 158-161.
2973 Ver resolución del 27 de noviembre de 2017, proferida por la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, dentro del Radicado 9729, pág. 208-2014.
2974 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:18:39] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Los hechos del 11 de agosto ahí fue cercano también al corregimiento de Santana, es similar a algunos hechos que se registraron, abrir una unidad en 2 grupitos pequeños, igual voy a consolidar la parte alta, al otro grupo se mete hacia una parte más bajita y sobre una Ramada encuentran, pues me manifestaron los Soldados que encuentran movimientos sospechosos posterior al hecho. ¿Qué pasó? escuché los disparos bajo, estábamos por ahí unos 200 m, llego, hay una muchacha muerta y otra persona, no tenía los nombres, le decían la MONA y el otro le decían PACHOLANAS, porque era el, pues como el nombre que le tenían los que lo conocían en el pueblo. Manifestaban que eran milicianos de alguna manera, pues no, no fue comprobable eso, porque pues en realidad cuando yo llego ya estaban, ya estaban prácticamente muertos (…) pues que no tenían armamento como tal sino fue como más del movimiento sospechoso sobre la ramada que los Soldados detectaron y abrieron fuego hacia ellos (…) Si no tenían en realidad armamento, si no estoy mal creo que se utilizó algunas cosas como granadas de mano o algo por el estilo, no, no fue nada armas largas, no recuerdo bien de ese hecho en particular, pero pues, pero más o menos así fue como la situación general en que se presentó (…) **[00:21:03] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA): (…)** Lo que sí es que no tenían digámoslo algunos elementos con los que nos pudieran haber agredido. Primero, inicialmente no, pienso que el Soldado ahí se precipitó a abrir fuego y pues ya después de que están pues prácticamente muerto, porque eso fue, cuando ya yo llegué creo que estaban los dos muertos (…)".

como retaliación, ya que la víctima habría golpeado previamente a un soldado y pertenecía a la guerrilla. Se trata de otro de los hechos calificados por la Sala como tortura en persona protegida (ver secciones D.2.1.1.3 y E.4.). Así lo afirmó el compareciente (BAJES_59):

> **[00:30:50] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Hay uno para el mes de septiembre, no está aquí registrado, pero tengo uno presente que es del mes de septiembre. Eso fue sobre el sector de la vereda el Roblar, ese no me acuerdo bien exactamente de la fecha, 17 de septiembre, fue en el mes de septiembre (…) En esa operación si no estoy mal si íbamos con una especie de guía que había sido un reinsertado, no me acuerdo el alias de él, el hecho es que el Señor nos dijo, vea, él fue el que nos dijo, hacia ese sector es que mantiene BARBAS creo que era, pero pues no, no había certeza, simplemente le decía, por ahí se mueven. A BARBAS se le capturó ahí, el que y le rompió, el golpeó a un Soldado de apellido MORALES, le rompió con la pistola el ojo, se lo dejó morado, pero pues no le disparó, el pues, fue algo imprevisto, inclusive el Soldado ni siquiera pues se metió, pero no sabía quién había ahí, pensó que eran habitantes normales. Los otros dos pues obviamente fueron reducidos por el personal que estaba conmigo al otro lado y a mí me llevaron vivo a este señor. De las cosas que cada día también me arrepiento y todo fue que yo, yo fui la persona insensible que tomó la vida de ese (…) el que le rompió la cara al Soldado, porque era el momento, porque pues uno ve su Soldado golpeado, el arma era de él, que no le disparó pues lo pude matado, pero yo fui, yo fui el que desafortunadamente tomé esa mala decisión, yo fui que le reduje delante de mis Soldados, terrible, o sea no soy quién, sólo Dios puede quitarle la vida a uno y no puede uno ser tan insensible como para haber hecho esa atrocidad (…)
>
> **MAGISTRADA - CATALINA DIAZ GÓMEZ):** ¿Entonces digamos usted mismo disparó contra esta persona?
>
> **[00:36:28] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** Contra esa persona sí, contra ese, esa persona que me llevaron ahí en esa ocasión sí, ya los otros dos pues obviamente ya, porque él ya estaba capturado, cuando ellos se vienen de allá y ya estaba capturado los otros no sabían dónde iban, ellos tiraron hacia el Roblal, pero nosotros ya estábamos ahí, ellos pensaron que nosotros veníamos del lado posterior, entonces fue que se encontraron con los Soldados que yo tenía [2975].

2660. Como ya se mencionó, todas estas conductas no solo constituyeron aportes a estos crímenes en particular. Debido a la posición de mando sobre los soldados, como comandante de pelotón, y a su involucramiento reiterado en hechos de esta clase, FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA contribuyó al mismo tiempo a la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate en el BAJES. Cada una de estas contribuciones representó un estímulo adicional a la perpetración de nuevos crímenes, al trasmitir a sus subordinados directos el mensaje de que esa era la forma adecuada de proceder y que para esto tenían su respaldo. Sin su intervención, la batería del BAJES que más hechos de falsas bajas en combate concentra no lo hubiera podido hacer de la manera como ocurrió. Sus

2975 Versión voluntaria de Freud Amín Niño Sanabria, (22.05.2019) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0310.

conductas no solo fueron entonces aportes esenciales de cara a estos crímenes puntuales, sino también frente al fenómeno, visto como hecho global.

F.5.2.1.7.2. Acuerdo común

2661. Como se desprende del *modus operandi* de los hechos mencionados en el acápite anterior, FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA no actuó solo. En todos y cada uno de los crímenes, en cuya perpetración él intervino directamente, actuó en conjunto con los miembros de su pelotón, con división del trabajo; mientras que en algunas ocasiones su intervención se dio en fases previas a los asesinatos, al buscar a las víctimas con ayuda de guías, así como en el momento mismo de la muerte de la víctima y posteriormente en el encubrimiento, en otras ocasiones se dio en esta última fase, simulando combates y reportando las falsas bajas en combate. Esta forma de proceder revela la existencia de un acuerdo permanente en el pelotón comandado por NIÑO SANABRIA, en virtud del cual se tenía claro que a la presión por bajas se respondía asesinando supuestos milicianos y presuntos miembros de la guerrilla. La misma narración de los hechos que realizó el compareciente en su versión voluntaria permite ver que los roles ya estaban definidos; se sabía de antemano cuál era la suerte que correrían las personas señaladas y retenidas o que simplemente les parecieran sospechosas. De la misma manera, se sabía de antemano la estrategia para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate, para lo cual la intervención de este compareciente, en su condición de comandante de pelotón, firmando documentos operacionales y haciendo los reportes correspondientes, era fundamental.

2662. Este acuerdo, como se mencionó en los acápites F.5.2.1.1, F.5.2.1.2, F.5.2.1.3, F.5.2.1.4., F.5.2.1.5 y F.5.2.1.6 no se limitaba, sin embargo, a los pelotones de la Batería Bombarda. En realidad, se trataba de un acuerdo más amplio, transversal al BAJES y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó tácitamente, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV y la comandancia del batallón, así como del propósito común que existía en esta unidad militar de mantener al BAJES como el batallón más efectivo, superando las bajas en combate reportadas en el año 2003. Así como el comandante del batallón, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, junto con otros integrantes de la Plana Mayor, presionaban e incentivaban el reporte de bajas en combate, sin reparar en las inconsistencias y falsedades presentadas, los comandantes de baterías y pelotones, como NIÑO SANABRIA, actuaban confiados en dicha actitud permisiva.

2663. La existencia de este acuerdo, como elemento de la coautoría, se aprecia, además, en el hecho de que el pelotón comandado por NIÑO SANABRIA, al patrullar, llevaba consigo armas que habían sido previamente incautadas, con el fin de utilizarlas, para simular los combates. Así lo manifestó el compareciente, al referirse al hecho BAJES_22:

> **[01:28:54] P2 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** (…) había un arma que precisamente venía de hechos anteriores y se cargaba ahí en el pelotón, por eso le digo que eso era conocido pues todos hacia la, digámoslo como el mismo procedimiento, tener algo

> disponible para el momento que se presentara, porque también andaban a veces sin armamento los milicianos. Entonces la idea era neutralizarlo o neutralizarlo (…).

2664. La circunstancia de portar siempre un arma, con esta finalidad, también fue mencionada por el compareciente, a propósito del hecho BAJES_45:

> **[00:06:18] P3 (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** (…) Si no coinciden obviamente las armas, porque solamente se encontraron dos, pese a que se registró no sabemos si había otra, pero pues nosotros la verdad si llevábamos un arma esa vez también, una ahí apareció el arma del combate que le digo, que el Soldado le había cogido, porque ahí me dijo el Soldado, esta era de esa vez, y la puso, entonces se completó pues de alguna manera las tres armas para las tres. Los hechos fueron de esa manera, o sea fue algo imprevisto (…).

2665. Adicionalmente, NIÑO SANABRIA también dio cuenta de la participación del comandante de la batería en tres hechos, lo cual indica, como ya se mencionó, que el acuerdo criminal no se limitaba a su pelotón. Así sucedió en la narración hecha en versión voluntaria sobre los hechos BAJES_17 y BAJES_45, así como sobre el hecho ocurrido el 2 de mayo de 2005 (BAJES_75), tal y como ya se explicó en el acápite anterior.

2666. El acuerdo tácito existente en el BAJES, articulado en torno al propósito común de superar los resultados de los años anteriores, para mantenerlo como el mejor batallón del país, se manifestó, adicionalmente, en la implementación de distintas clases de incentivos (ver secciones C.1.2.5 y D.1.2). Una de estas estrategias, como también lo explicó el excomandante del BAJES, JUAN CARLOS BARRERA JURADO, fue continuar con la concesión de la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", por cada cierto número de bajas en combate que se reportaran. Precisamente, en el año 2005, FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA recibió tres veces esta medalla, tal y como consta en su extracto de hoja de vida militar: el 16 de febrero, el 7 de junio y el 28 de noviembre. Incluso, como él mismo lo explicó en su versión voluntaria, por el número de bajas reportadas, fue seleccionado, para viajar al Batallón Colombia en el Sinaí[2976].

F.5.2.1.7.3. Actuación dolosa

2667. De los fragmentos de su versión voluntaria expuestos a lo largo de esta imputación, así como de la sentencia condenatoria que fue proferida en contra del compareciente en la justicia penal ordinaria, por el hecho BAJES_46[2977], se desprende claramente que FREUD

2976 Versión voluntaria de FREUD AMIN NIÑO SANABRIA, rendida el 22 de mayo de 2019: "**[00:35:28] (COMPARECIENTE – FREUD AMIN NIÑO SANABRIA):** En remolinos del Caguán, Peñas Coloradas del Caquetá. Allá duré relativamente poco, no más de casi dos meses, porque pues por todos los resultados que había obtenido en su momento, había sido considerado ya, en dos ocasiones anteriores había sido considerado para el viaje al Sinaí, pero pues nunca se había dado e igual yo salí trasladado, cumplí mi traslado, me presenté y me notificaron de que sí, que había salido más o menos como en el mes de Julio tal vez, como julio, agosto, Julio más o menos y fui trasladado de allá al Batallón Colombia, a la concentración aquí en Bogotá, me sacaron del remolino del Caguán, llegué acá, hice proceso de (…)".
2977 Sentencia proferida el 22 de mayo de 2014 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia, confirmada el 15 de diciembre de ese mismo año por el Tribunal Superior de dicho departamento. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

AMÍN NIÑO SANABRIA actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció ante la Sala, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo intencionalmente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, NIÑO SANABRIA contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados y de la existencia, características y magnitud del patrón macrocriminal. Consciente de la situación de conflicto armado, de los riesgos que representaba la confrontación militar para la población civil y de la manera ilícita, en la que se "producían" falsas bajas en combate en el BAJES, tomó la decisión de hacerse parte de dicha dinámica criminal, movido por el afán de contribuir a la derrota del enemigo y al mismo tiempo obtener beneficios y reconocimientos para su carrera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.1.7.4. Resumen y conclusión

2668. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA por los crímenes de asesinatos, desapariciones forzadas y torturas, cometidos por miembros del BAJES, a partir del 22 de marzo de 2004 y mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, dirigido a superar, a como diera lugar, el número de bajas en combate reportadas por el BAJES en el año 2003, NIÑO SANABRIA, en su calidad de comandante de pelotón en la batería Bombarda del BAJES: (i) *encubrió asesinatos cometidos por iniciativa de sus subordinados, contribuyendo a la simulación de combates y reportando a las víctimas como bajas en combate; también* (ii) *ordenó a subordinados directos que mataran a algunas personas y luego él mismo las reportó como bajas en combate*; y (iii) *perpetró por sí mismo al menos un asesinato*.

2669. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, FREUD AMÍN NIÑO SANARBIA debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2. Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "General Pedro Nel Ospina" (BIOSP)

2670. En este apartado se presentará la imputación de los comparecientes considerados máximos responsables del BIOSP. Se trata de (F.5.2.2.1) JAIRO BOCANEGRA DELATORRE, (F.5.2.2.2.) EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, (F.5.2.2.3.) WILLIAM DARLEY GARCÍA

OSPINA, (F.5.2.2.4.) IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, (F.5.2.2.5.) ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ, (F.5.2.2.6) CARLOS ÁNDRES NIVIA SERRANO, (F.5.2.2.7.) MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA y (F.5.2.2.8) LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ. El ámbito temporal que abarca cada una de las imputaciones se circunscribe al período en el cual los comparecientes **formaron parte** de este batallón.

F.5.2.2.1. Jairo Bocanegra de la Torre

2671. El compareciente JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE, nacido el 28 de julio de 1965 en Florencia, Caquetá, e identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.443 de Bogotá, se sometió a la JEP mediante Acta No. 305.246. El señor BOCANEGRA DE LA TORRE se unió al Ejército Nacional el 26 de enero de 1981, alcanzando el rango de coronel, y solicitó su retiro el 15 diciembre de 2011. Al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) se unió *el 3 de diciembre de 2003, hasta el 16 de diciembre de 2005*, ocupando el cargo de comandante de batallón. Según la información recopilada por la SRVR, mientras BOCANEGRA DE LA TORRE fue comandante del BIOSP, se presentaron 16 hechos de falsas bajas en combate, los cuales dejaron como resultado 18 personas asesinadas (ver anexo 1), de las cuales 4 fueron sometidas a desaparición forzada[2978].

2672. En la versión voluntaria rendida en dos sesiones, el 15 de diciembre de 2021 y el 28 de enero de 2022, el compareciente no reconoció responsabilidad por los hechos relacionados con el patrón macrocriminal identificado por esta Sala. Sin embargo, la contrastación de la información recabada permite establecer que existen bases suficientes, conforme al artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, para asignarle responsabilidad penal como *COAUTOR de crímenes de guerra, en concreto, homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), *así como de desaparición forzada* (artículo 165 CP). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Según lo determinado por la Sala, estos crímenes no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2673. Como se señalará a continuación, la SRVR realizó un proceso de contrastación de información que le permite concluir, con bases suficientes, que BOCANEGRA DE LA TORRE, en su rol como comandante del BIOSP, desplegó conductas que constituyen aportes esenciales para la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. La Sala determinó que el compareciente contribuyó a implementar, a nivel de batallón, la política *de facto* de conteo de cuerpos que se ha descrito en esta providencia (ver sección C.1), la cual desencadenó dicho patrón macrocriminal e implicaba, entre otros elementos, incrementar el número de muertes en combate reportadas por cada unidad táctica, utilizando como referencia el número alcanzado el año anterior. Como se explicó previamente, la política de muertes en combate que se implementó en la Brigada IV se

2978 BIOSP_01; BIOSP_02; BIOSP_03; BIOSP_04; BIOSP_05; BIOSP_06; BIOSP_07; BIOSP_08; BIOSP_09; BIOSP_10; BIOSP_11; BIOSP_12; BIOSP_13; BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16.

sostuvo sobre la base de metas cuantitativas de resultados operacionales que debían alcanzar los batallones (ver sección C.1.), para lo cual se estableció un sistema de incentivos positivos y negativos. Esta política desconocía el DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-) y ponía en riesgo a la población civil, así como a otras personas protegidas por este marco normativo[2979].

2674. La Sala destaca que, al no tratarse de un ejecutor directo de las ejecuciones extrajudiciales, la verdad que está llamado a aportar el compareciente con su reconocimiento, aunque detallada, exhaustiva y plena, no incluye la descripción de todos y cada uno de los hechos de falsas muertes en combate que se dieron durante su comandancia en el BIOSP[2980].

2675. Para explicar lo anterior, la Sala procederá a mostrar: (F.5.2.2.1.1) los aportes realizados por el compareciente al patrón macrocriminal; (F.5.2.2.1.2) las razones, por las cuales es posible concluir que estos aportes se dieron en el marco de un acuerdo común, generado a partir de la política implementada por el compareciente al interior del batallón; y (F.5.2.2.1.3.) las razones que permiten afirmar que las actuaciones de BOCANEGRA DE LA TORRE fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.1.4.) se presenta un resumen de la imputación.

F.5.2.2.1.1 Realización de aportes esenciales

2676. La Sala, a partir de la información recopilada y contrastada, determinó que el compareciente JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE, durante su período como comandante del BIOSP (del 3 de diciembre de 2003 al 16 de diciembre de 2005), realizó aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal determinado en esta decisión. Al respecto es importante señalar que la relevancia jurídico-penal de estos aportes, debido a la condición de comandante de batallón que tenía BOCANEGRA DE LA TORRE, no solo se desprende de sus efectos causales frente a los crímenes determinados en esta decisión, sino también de la posición de garante frente a la población civil que ostentaba el compareciente.

2677. El rol desempeñado por BOCANEGRA DE LA TORRE se caracterizó por un estilo de mando que permitió la ocurrencia de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones de civiles. Su aporte al patrón macrocriminal consistió en la presión constante, para que los subordinados reportaran muertos en combate y fomento de la competencia entre las unidades que conformaban el BIOSP (ver sección C.1). Debido a la relevancia de este aporte, BOCANEGRA DE LA TORRE tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. A continuación, se detallan las razones, por las cuales la Sala considera que existen bases suficientes para entender que JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE realizó este aporte y, por tanto, contribuyó a los crímenes que se le imputan en este auto.

2979 SRVR. la I Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita aDivisión del Ejército Nacional, párr. 906 y ss. Como se señaló en el presente Auto, sección F.5.1.1.3.
2980 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'", párr. 765.

2678. La Sala, tras contrastar la información recolectada, determinó que durante el periodo de comandancia del señor JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE se implementó una política de presión hacia las unidades militares del BIOSP, la cual fomentaba la búsqueda (a toda costa) del resultado operacional de muertes en combate dentro de las unidades militares que formaban parte del batallón. Esta presión surgió como respuesta a la política establecida desde la Brigada IV, cuyo objetivo era proyectar la imagen de una victoria militar en la guerra (ver sección C.1.).

2679. La exigencia de bajas por parte del comandante del BIOSP se estableció mediante la cuantificación de los resultados. Esta se reflejaba, por ejemplo, en compromisos que los subordinados asumían en sus hojas de vida. La Sala observó que se requería un número específico de muertes en combate, como se muestra en la imagen adjunta que pertenece a la hoja de vida del S3 del BIOSP, José Zanguña Duarte[2981], en la cual este oficial se comprometía a dar *cuatro "bajas" en el segundo semestre del año 2004*. Pese a que el evaluador fue el segundo comandante, Julio Germán Burgos García (quien firma), el documento permite observar la política de *bodycount* que se implementó al interior del BIOSP, durante la comandancia de BOCANEGRA DE LA TORRE.

Ilustración 68. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

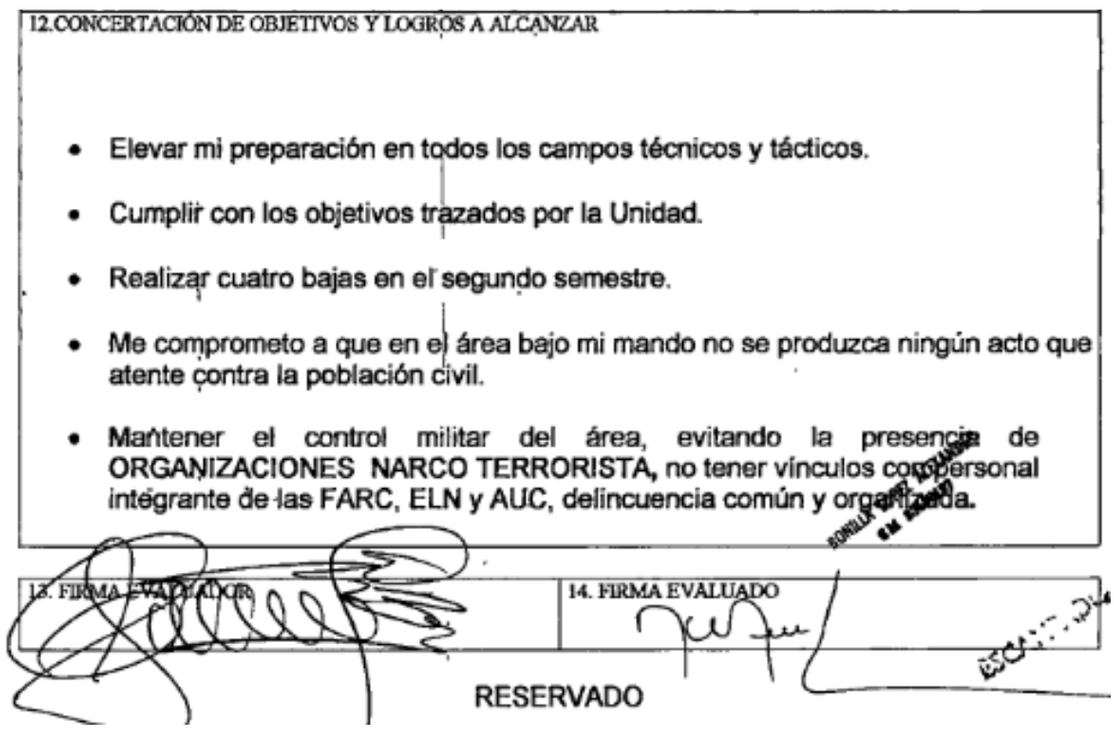
12.CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

- Elevar mi preparación en todos los campos técnicos y tácticos.
- Cumplir con los objetivos trazados por la Unidad.
- Realizar cuatro bajas en el segundo semestre.
- Me comprometo a que en el área bajo mi mando no se produzca ningún acto que atente contra la población civil.
- Mantener el control militar del área, evitando la presencia de ORGANIZACIONES NARCO TERRORISTA, no tener vínculos con personal integrante de las FARC, ELN y AUC, delincuencia común y organizada.

13. FIRMA EVALUADOR | 14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO

2680. De hecho, el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, quien sucedió a BOCANEGRA DE LA TORRE en la comandancia del BIOSP, declaró en la sesión de versión

2981 Expediente caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108802.

voluntaria del 24 de noviembre de 2023 que, al llegar al batallón, observó que efectivamente se registraban objetivos de "bajas" en las hojas de vida de los miembros de este batallón. Además, informó que JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE organizaba reuniones con los comandantes de compañía, en las que se exigía a los subordinados comprometerse a un número específico de "bajas". Estas reuniones incluían un cuadro de resultados que, en contexto, evidenciaba la presión ejercida sobre los miembros del batallón en relación con los resultados operacionales de muertes en combate esperadas. La presión terminaba de materializarse a través de las felicitaciones o los llamados de atención, dependiendo de las muertes en combate que se reportaran:

> **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VÍCTIMAS - CARLOS ALBERTO CORDOBA):** La pregunta es ¿qué evidencio usted del funcionamiento o del Estado del Batallón que decidió pues cambiar la visión y apoyar que quitaran el cuadro de bajas?
>
> **[03:27:18] P1 (COMPARECIENTE – EDGAR EMILIO AVILA DORIA):** […] Cuando yo recibo e inicio toda esta situación penosa de aceptar todo lo que pasó, veo en un traslado que me hacen a mí el folio de vida del mayor en donde el CORONEL VILLEGAS le impone 50 bajas cuando él era ejecutivo y era evaluador y luego empiezo a ver que habían reuniones. ¿Como lo veo? *En las órdenes del día del Batallón en donde en esas reuniones veo las tales reuniones donde los comparecientes ahora hablan de que habían reuniones y se le exigían unas bajas, que un decomiso y no sé qué cosa, y si no iba el evaluador y consignaban eso y eso está ahí en los folios de vida. El cuadro puede ser irrelevante si usted lo ve aisladamente, porque el cuadro no refleja la realidad que vivían ellos en aceptar que tenían que dar una baja en un mes, eso no se refleja ahí en el folio de vida, pero si se refleja el llamado de atención o la felicitación, o el concepto positivo por haber alcanzado el objetivo.* Entonces esto lo confirma el MAYOR ZANGUÑA y él dice que efectivamente que conmigo no hubo esas cosas de cuadros y eso. Entonces lo que no se hizo conmigo fue lo otro: venga para acá, siéntese acá, usted me debe una baja tal y yo lo considero y que usted es una lepra y eso […] *Entonces ese cuadro de bajas lo que para mí es esencial del 2005, 2006, es porque ahí si hay una coincidencia en que había una reunión, los traían, los sentaban, lo paraban, le miraban y luego decían, bueno a que se va a comprometer, escríbale ahí. Eso si está documentado y está hecho, y está reconocido por el MAYOR ZANGUÑA y por el CORONEL PADILLA en su momento que estaban en el 2005*. Entonces yo por eso digo, que no tanto es la… porque aquí es, ah no que el cuadro, peor usted no hizo cuadro, pero también tuvo bajas, no, si esa máquina siguió caminando lo que dice ZANGUÑA, no sé si un subteniente a ponerlo con un mes de experiencia, dos o tres meses de experiencia y hacerle una presión de esas lo llevo a hacer esas cosas. Esa es la conducta cuestionable, no cuestionable sino lo que hay que investigar. Eso es sobre el cuadro de bajas, doctor (cursivas añadidas).

2681. Tanto la realización de estas reuniones con los comandantes de compañía, como la existencia del tablero de medición de resultados reportados fueron confirmadas por CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO y José Zanguña Duarte. Durante estas reuniones se registraban en dicho tablero el número de muertes en combate, la última unidad que había reportado ese tipo de resultados y el tiempo que las unidades militares llevaban sin reportar muertes en combate.

Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024

[01:23:25,20] (COMPARECIENTE - CARLOS NIVIA SERRANO): ehh las pocas veces que yo estuve en el batallón el comandante de batallón hacia programa a las 5 de la mañana en la sala de guerra o sea que era la sala operacional le decíamos al pues toda la vida se ha llamado sala de guerra…*en esa sala de guerra hay un tablero donde estaba toda la estadística entonces decía la última baja quien la hizo, en qué fecha, que unidad y había una casilla me acuerdo tanto "días sin bajas" (…) "y le decían usted hace tanto días no da una baja o su compañía no da una baja"*, ese tablero existía y existía en la sala de guerra donde quedaba el centro de comunicaciones del batallón, eso si existía y él lo manejaba y entonces uno estaba y dice fulano de tal o x compañía o x unidad hace tanto no da bajas la última baja fue en fecha tal y total a lo último venían los totales tal compañía hizo eso tal compañía hizo tantas…eso si se manejó. (cursivas añadidas)

Versión voluntaria José Zanguña Duarte 11 de octubre 2021

[01:05:55] (DECLARANTE JOSE ZANGUÑA DUARTE): el batallón cuenta con un auditorio, contaba o cuenta no estoy seguro si todavía exista con un auditorio, en ese auditorio se desarrollaba todo el tema de la reunión y, al final estaban todos los comandantes de las unidades, de los pelotones más la Plana Mayor y en la parte delantera como un buen auditorio, tenía ahí su mesa principal y en la mesa principal estaba el comandante de batallón, y *el comandante de batallón pues le pedía a cada uno de los pelotones que saliera al frente y dijera que era lo que iba a comprometerse, entonces de allí era el ejercicio mecánico de pasar al frente*, que hoy repito, desde la madurez de mi vida digo: cómo sería para un sargento, como sería para un subteniente, porque eran subtenientes los que hacían el mando de pelotón, pararse al frente del público a hablar que voy a comprometerme a hacer, desde mi óptica decía yo me comprometo a lo que puedo bajo mi criterio en ese momento de mi persona, pero si hoy me pongo en la madurez del tiempo... carambas! eso tiene que ser muy complejo para un subteniente, un sargento en público decir a que me voy a comprometer; eso entonces creo que el tinte que pudiera dar esa posibilidad de inducir a error, que si yo me comprometí a una captura pues por encima de todo tengo que cumplir porque me comprometí a eso, *es allí donde honorable magistrado digo aquellas personas que en un momento dado pudieron haberse comprometido a una baja, pues pudieron estar creyendo que tocaba a como diera lugar,* sin embargo debo aclarar en este instante que después de eso no se hacía un seguimiento frente a los compromisos que allí se adquirieron, también seria faltar a la verdad de mi parte que después el comandante de batallón nos dijera: "a que se comprometió la unidad tal" no, eso no hubo, pero si era más o menos el escenario en el cual yo veo que salir en público, enfrentarse a un público siempre es complejo para una persona y si a eso le sumo que la edad que tenga es poca, es un doble ingrediente que haría que en un momento dado eso se hubiera presentado para poder un entendimiento equivoco de las cosas. (cursivas añadidas)

2682. La Sala observó que no solo se cuantificaba el número de muertes en combate como un objetivo a alcanzar por los subordinados, sino que, contrario a lo dicho por Zanguña Duarte al respecto, este indicador también se convirtió en un criterio positivo para evaluar su desempeño. De esta manera, la Sala notó que se comparaban, en términos porcentuales, los resultados propuestos con los obtenidos por los miembros del batallón. En este contexto,

se pueden ver los comentarios positivos registrados en la hoja de vida del mismo señor José Zanguña Duarte, para el periodo 2004[2982]:

Ilustración 69. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

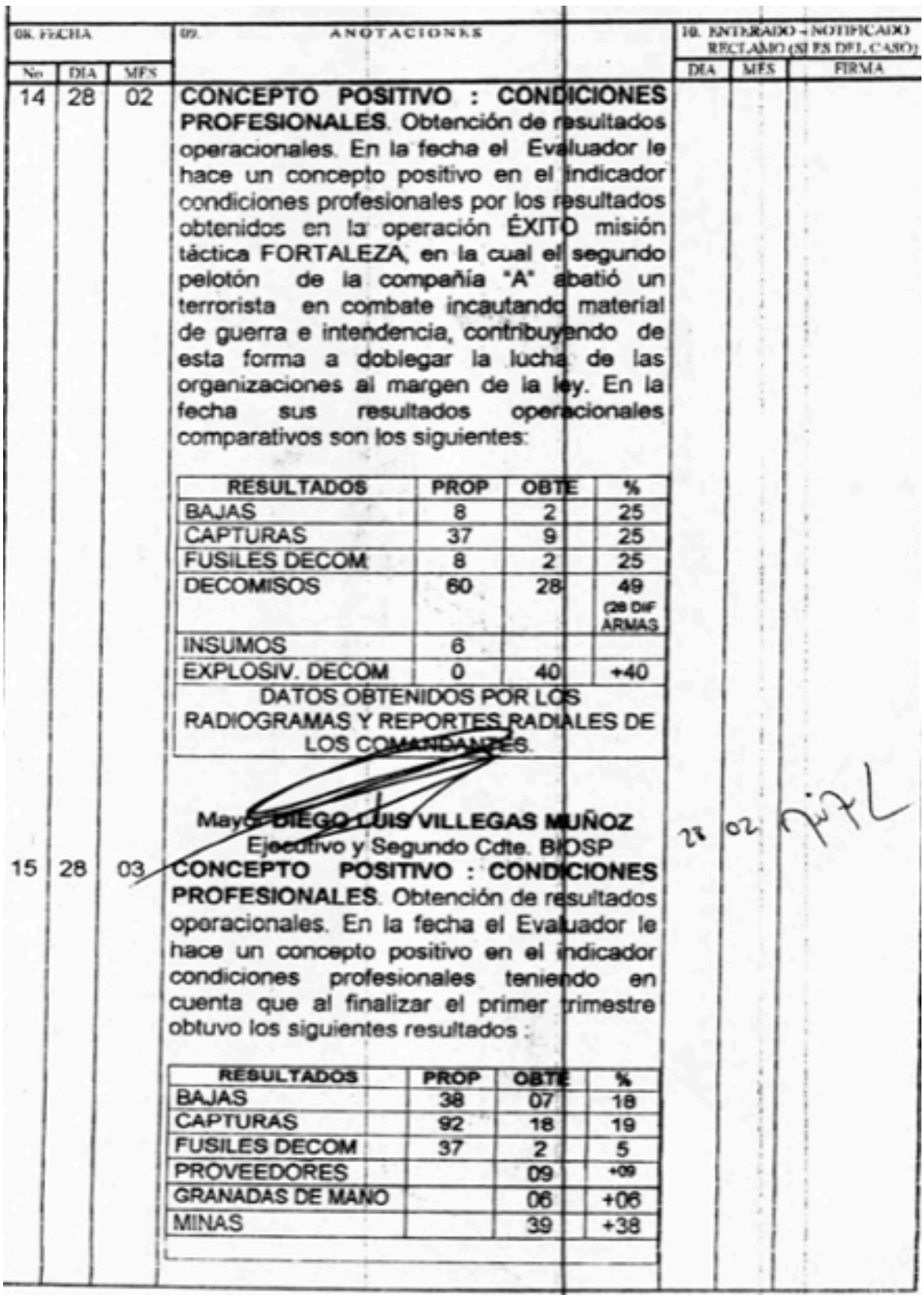

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO - NOTIFICADO RECTAMO (SI ES DEL CASO)		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
14	28	02	**CONCEPTO POSITIVO : CONDICIONES PROFESIONALES**. Obtención de resultados operacionales. En la fecha el Evaluador le hace un concepto positivo en el indicador condiciones profesionales por los resultados obtenidos en la operación ÉXITO misión táctica FORTALEZA, en la cual el segundo pelotón de la compañía "A" abatió un terrorista en combate incautando material de guerra e intendencia, contribuyendo de esta forma a doblegar la lucha de las organizaciones al margen de la ley. En la fecha sus resultados operacionales comparativos son los siguientes:			

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	8	2	25
CAPTURAS	37	9	25
FUSILES DECOM	8	2	25
DECOMISOS	60	28	49 (28 DIF ARMAS
INSUMOS	6		
EXPLOSIV. DECOM	0	40	+40

DATOS OBTENIDOS POR LOS RADIOGRAMAS Y REPORTES RADIALES DE LOS COMANDANTES.

Mayor **DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ**
Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP

15	28	03	**CONCEPTO POSITIVO : CONDICIONES PROFESIONALES**. Obtención de resultados operacionales. En la fecha el Evaluador le hace un concepto positivo en el indicador condiciones profesionales teniendo en cuenta que al finalizar el primer trimestre obtuvo los siguientes resultados :	28	02	

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	38	07	18
CAPTURAS	92	18	19
FUSILES DECOM	37	2	5
PROVEEDORES		09	+09
GRANADAS DE MANO		06	+06
MINAS		39	+38

2982 Expediente caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108802.

2683. La contrastación realizada le permitió a la Sala determinar que dentro del batallón no sólo se exigían muertos en combate, sino que también existían compromisos para alcanzar un determinado número de capturas e incautaciones. No obstante, esto no cambia la valoración de la Sala respecto a la presión ejercida por BOCANEGRA DE LA TORRE sobre sus subordinados, en tanto el compromiso específico que se imponía sobre los miembros del BIOSP de alcanzar un número determinado de muertos, creó un riesgo jurídicamente desaprobado para los bienes jurídicos de los civiles y otras personas protegidas por el DIH, así también existieran compromisos cuantitativos respecto de otras clases de resultados operacionales. Esto se debe a que las exigencias de un determinado número de muertos no tenían en cuenta el contexto operacional ni las posibilidades reales de actuación dentro de la jurisdicción del BIOSP. Esto generaba en la tropa la necesidad de reportar muertos, así las posibilidades de entablar combates reales fueran pocas.

2684. La Sala contrastó entonces la información documental con las versiones voluntarias de otros comparecientes, quienes señalaron que el señor BOCANEGRA DE LA TORRE presionaba constantemente a los miembros del BIOSP, para reportar cada vez más muertos en combate. En este contexto, comparecientes como CARLOS ÁNDRES NIVIA SERRANO, indicaron que la cantidad de bajas reportadas por el BIOSP no era coherente con la naturaleza del batallón, lo que, según su testimonio, llevó a que se buscaran esos resultados al margen del DIH.

> *Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024*
>
> **[01:01:21,22] (COMPARECIENTE - CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO)** (…) que *uno tenía que dar resultados operacionales como fuera* o sea era el famoso dicho que teníamos nosotros *"haga, mate, pero no le haga mal a nadie, pero dé el resultado"* y yo de capitán yo venía consciente porque yo venía de una unidad real de contraguerrillas donde tuvimos combate con enemigo real. En combate real donde vi gente mía morir, gente mía herida y enemigo en esa misma situación, que de pronto yo no lo vi directamente, pero si nosotros éramos unidades de combate real venía de esa realidad y de muchos años atrás, *cuando yo me encuentro esto señor magistrado, yo comencé a decir "esto no es conmigo", pero yo tenía que pensar que yo llevaba una carrera, que yo llevaba un tiempo, que yo era un capitán de quinto año para irme a curso a mayor que tenía una carrera prácticamente que había hecho todo correctamente y me encuentro esto porque a mí me sorprendió cuando llegue.*
>
> […]
>
> **[01:03;44,29] (COMPARECIENTE - CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO):** (…) la *presión constante por parte del señor coronel Jairo Bocanegra de la Torre, que así yo fuera capitán anduviera con 10 soldados y un cabo con un radio yo tenía que dar bajas*. (cursivas añadidas)

2685. El señor BOCANEGRA DE LA TORRE transmitía a sus subordinados la presión de la que él mismo era objeto por parte de sus superiores. Es decir, la exigencia de muertos en

combate que se ejercía desde la Brigada IV recaía sobre el comandante del BIOSP y su Plana Mayor, quienes a su turno la replicaban sobre los comandantes de compañía. Esto también se transmitía a través de los programas de radio que se realizaban tanto a nivel de brigada, como de batallón. En estos programas, según relató el compareciente Eneil Quiróz Flórez, no solamente se exigían bajas en combate, sino que esta presión se ejercía mediante amenazas de despido:

> *Versión voluntaria Eneil Quiróz Flórez 8 de febrero 2021*
>
> **[00:55:15] P1 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ):** No señor Magistrado, no había ningún privilegio. *Sí había presión obviamente por resultados, porque en esa época estaba el señor general MONTOYA, comandante del Ejército. Estaba el señor general GONZÁLEZ y el señor BOCANEGRA al comando del batallón que sí nos exigía resultados. Que o dábamos resultados o teníamos que irnos de la institución porque no servíamos*. Entonces, pero, sí había presión, pero no había, por ejemplo, en el caso mío no hubo ningún tipo de estímulo, señor Magistrado.
>
> **[00:55:56] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿A través de qué mecanismos y de quiénes particularmente recibían ustedes esa presión por resultados? Y ¿en qué términos se hacían esas exigencias?
>
> **[00:56:07] P1 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ):** Por ejemplo, vía radial, como le dije inicialmente, hacíamos a diario lo que llamamos el QSO, que es salir al radio al comandante del batallón y *todos los días pues nos pedían resultados, que qué estábamos haciendo. Que teníamos –él nos exigía una cantidad de resultados que era un decomiso, una baja o una captura– teníamos que presentarla trimestralmente y si no, pues nos ateníamos a las consecuencias porque no, o sea, no estábamos aportándole nada a la institución*. Nos lo hacía saber cuándo hacía reuniones de comandantes, que lo hacía más o menos cada tres meses, que nos llevaba a todos los comandantes de pelotón al batallón a hacer ejercicios de polígono y a la vez de una vez nos recordaba lo que teníamos que hacer.
>
> **[00:57:06] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿En qué términos se hacían esas exigencias?
>
> **[00:57:10] P1 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ):** En los términos que le digo: *"tienen que o una baja, un decomiso, una captura trimestralmente, eso les queda aquí plasmado en el folio de vida y si no, pues no cumplen. Y si no cumplen, no están hechos para estar en la institución". Después, eso nos lo hacían firmar ahí en el folio de vida*, pero después cuando ya enviaban los folios de vida a Ejército, a personal ejército, que a uno lo evalúan cada año, ya esos compromisos que le habían hecho firmar a uno ahí ya no estaban firmados señor Magistrado, ya no estaban plasmados ahí, perdón (cursivas añadidas).

2686. El compareciente JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE ejercía así presión, para aumentar el número de "bajas" reportadas por el BIOSP. Con este objetivo, promovía una competencia entre las unidades del batallón, para lo que empleaba el mencionado tablero ubicado en la denominada "Sala de guerra", en el cual se registraba el número de "bajas" de cada unidad. Este tablero permanecía expuesto en las reuniones que el compareciente

realizaba con sus subordinados. Además, en los programas de radio de la Brigada IV se mencionaban los resultados operacionales de muertes en combate de todos los batallones, lo cual incentivaba aún más la competencia y alimentaba la presión por alcanzar mayores resultados de muertes en combate dentro del BIOSP (ver sección C.1.).

Versión voluntaria Elkin Ricardo Prieto Sánchez 23 de julio 2024

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Pero pensemos en los programas concretamente con JAIRO BOCANEGRA Y EDGAR EMILIO AVILA DORIA.

[01:20:40] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): No señor magistrado o sea la terminología era netamente de operaciones convencionales, de insistir y resaltaban por supuesto los que, los pelotones o compañías más bien compañías que llevaban más bajas. Allá yo recuerdo y estaba la compañía, habían 4 compañías, la compañía ACERO, la compañía B, la compañía C y la compañía D y cada una pues obviamente tenía su Jurisdicción, hacía sus operaciones y en los programas habían destacados operacionales, suboficiales e indudablemente pues cada operación más allá de su legalidad o ilegalidad pues generaba felicitaciones, porque era parte de la dinámica propia de no solo de este batallón sino a nivel ejército y destacar una actividad positiva e indiferente si era legal, o ilegal porque eso no lo valoraban en el momento, simplemente destacaban. *Entonces en esos programas si efectivamente señor magistrado enfocado a su pregunta si se destacaban esas unidades que tenían mayores resultados o incluso se hablaban de los que no tenían para ver que está haciendo, que está pasando.*

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Pero digamos *al resaltar el rendimiento de las compañías o de los pelotones y estamos hablando del batallón específicamente, se exaltaba en algún momento por ejemplo un pelotón que no reportaba bajas, pero si reportaba por ejemplo incautaciones o por resultados, o la obtención de resultados intangibles*. Si no tenemos bajas ni capturados, pero llevamos x meses sin que haya ninguna actuación del enemigo, por ejemplo. No nos han volado una torre. Estoy inventando, ¿ese tipo de situaciones se daban?

[01:22:33] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): *Señor Magistrado usted lo menciona y tristemente tengo que decir que se destacaba era, se enfocaba todo a bajas. Recuerdo cuando nos llevaban al batallón si mostraban los resultados de bajas, de comisos y capturados, si lo hacían*.

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): La Sala tiene información señor PRIETO sobre la existencia en algún momento sobre, *la existencia de un tablero y creo que usted lo ha mencionado y no sé si se refería o no sé si tiene que ver con esas reuniones que usted mencionaba en la que se reunían a los comandantes de compañía, o pelotón y que hay una especie de tabla o de tablero en el que se llevaba el registro de los resultados operacionales de las unidades*. También en algún momento algún otro compareciente dijo, ese tablero existía, pero después se quitó, ¿no sé si usted recuerda algo al respecto?

[01:17:45] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Pues señor magistrado sí existió y de hecho no se si era el tablero o ya estaba el video bien que permitía proyectar y tengo en la memoria como que fuera una proyección, *pero sí existía como tal porque estaba la tabla de las unidades y estaba los objetivos alcanzados. Entonces bajas, capturas y decomisos. Así estaban*. No sé si habría otro ítem allí en el tablero, *pero eso era lo que nos mostraban en las reuniones de comandantes*. Esas reuniones eran para eso y a veces hacíamos polígonos para de pronto actividades de pronto asociadas a temas de capacitaciones y cosas de esas, pero ese tablero existía. De pronto haciendo alusión a lo que dice el señor magistrado eso yo no lo vi en la comandancia del CORONEL AVILA, porque yo recuerdo que con el CORONEL AVILA nosotros; o yo no recuerdo haber salido a una reunión de comandantes como *si paso con el CORONEL BOCANEGRA que sí las hacía. Que si las hacia y generaba ese cuadro. No sé si se fue, si se podía la política del comandante del batallón y llegó el otro comandante y no aplicaba de esa manera, pero sí existió y también pues de pronto aquí destaco que en los programas ya radiales de Brigada ahí ya se mencionaban los resultados por batallones completos. Entonces todos los batallones de la Brigada y mencionaban a los 3 primeros, 4 primeros o creo que si los mencionaban a todos por la cantidad. Que el del JUAN DEL CORRAL, que el BATALLON DE ARTILLERIA BAJES y los mencionaban pues haciendo alusión a la información ya en estadística señor magistrado* (cursivas añadidas).

Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024

[01:09:25,00] (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO): Si. Tanto él como la Brigada, totalmente (…) bueno eh el hecho es que *ellos llevaban una especie de estadística, eso lo manejaba la Brigada porque cuando yo escuchaba los programas de la Brigada pues uno escuchaba todo eso*…ehh la orden era que la unidad exitosa entre comillas era la que diera más bajas, *había una competencia entre las diferentes unidades y los comandantes de Batallón,* entonces…decían hacían una estadística, *bueno durante el primer trimestre hicieron tantas bajas al siguiente trimestre tiene que subir o sea que incrementen el número de bajas o duplicarlas y así eso pasaba en la unidad, él le decía bueno sus compañías usted dio una baja el otro mes me tiene que dar dos bajas* y era todos no era solamente dragón eran todas las unidades que tenían capacidad operacional en el Batallón (cursivas añadidas).

2687. La presión ejercida por el compareciente se constituye en un aporte esencial en la implementación del patrón macrocriminal que se analiza en el presente auto, al tener en cuenta que el señor BOCANEGRA DE LA TORRE ocupaba el cargo de comandante del batallón, lo que le otorgaba posición de garante por competencia institucional[2983]. Sus actuaciones o decisiones, al encabezar la cadena de mando dentro del batallón, influían directamente en el comportamiento de las unidades militares que lo integraban. En este sentido, la Sala ha señalado que el rol de un comandante en la institución militar no se limita a adoptar medidas efectivas, para prevenir la comisión de conductas que vulneren estos derechos, sino que también implica abstenerse de llevar a cabo conductas, por sí mismo, que

2983 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 859 y ss.

impliquen violaciones de derechos fundamentales de los civiles o que puedan conducir a dichas violaciones[2984].

2688. La Sala determinó que pese a las obligaciones que ostentaba, debido a su posición de garante, el compareciente contribuyó a poner en riesgo (de forma antijurídica) a la población civil, al contribuir a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos. En este contexto, además, BOCANEGRA DE LA TORRE generó al interior del batallón un ambiente de permisividad, al no conducir seriamente las investigaciones disciplinarias que se debían adelantar al interior del BIOSP y con base en las cuales podía ejercer control sobre los resultados operacionales de muertes en combate que eran reportados por sus subalternos:

> *Versión voluntaria José Zanguña Duarte 11 de octubre 2021*
>
> **[00:28:50] (DECLARANTE JOSE ZANGUÑA DUARTE**): (…) Entonces ese mecanismo de las investigaciones disciplinarias, pues *era un mecanismo que era de cuentas del comandante de batallón, porque era quien tenía la atribución disciplinaria* y a través de ese método pues era que se buscaba si las operaciones estaban hechas dentro de la legalidad*, hoy nos damos cuenta que fueron insuficientes esos mecanismos porque la investigación disciplinaria terminó siendo con eventos que hoy son confesos, es decir se manipularon lo que allí se presentó* su señoría, ese era digamos saliendo un poquito de contexto de mi función de tres hablando como en el batallón podía o sentía el tema de los controles dentro de las funciones de supervisión que aparecen para los miembros de la Plana Mayor. (cursivas añadidas)

2689. La SRVR identifico que al interior del BIOSP se presentó desde la comandancia de BOCANEGRA DE LA TORRE, y se prolongó a la comandancia de EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, un ambiente permisivo en materia de investigaciones disciplinarias, en donde mecánicamente se solía señalar en las decisiones de archivo que la reacción de la tropa era resultado de una agresión injusta y que los implicados actuaron en igualdad de condiciones, por lo que se señalaba que la tropa operaba dentro del marco constitucional[2985]. Al revisar los expedientes, la Sala encontró que las investigaciones se solían limitar a reunir el radiograma, la denuncia y las declaraciones de los efectivos militares, basadas en preguntas generales muy similares al contenido del informa de patrullaje[2986]. Esta forma de conducir las investigaciones generó en los soldados que integraban el BIOSP la percepción de que no existía un control disciplinario real y efectivo, lo que les permitió actuar sin temor a represalias, cometiendo actos que constituyen crímenes de guerra y de lesa humanidad.

2984 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 857.
2985 Expediente caso 03, cuaderno Legali de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Indagación Preliminar 006-2005.
2986 Indagación Preliminar 001-2006; 002-2006; 003-2006; 0039-2005; 005-2006; 005-2007; 006-2006; 007-2006; 009-2006; 010-2006; 011-2006; 013-2005; 014-2006; 016-2006; 018-2006; 019-2006; 019-2007; 020-2006; 020-2007; 021-2006; 022-2006; 023-2006; 023-2007; 024-2005; 026-2007; 027-2006; 027-2007; 028-2006; 029-2005; 029-2006; 030-2006; 031-2007; 032-2006; 033-2006; 034-2006; 035-2006; 036-2006; 037-2006; 038-2006; 040-2007; 041-2006; 042-2006; 044-2006; 049-2005; 050-2005; 051-2005, 056-2006; 48-2005; 013-2005; 006-2005. Expediente caso 03. Cuaderno legali de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2690. La Sala pudo determinar, en este sentido, que durante la comandancia del señor BOCANEGRA DE LA TORRE existía entonces en el interior del BIOSP una política de presión, enfocada en las muertes en combate. Dentro del Batallón se realizaban reuniones periódicas, en las que se presentaba a los comandantes de compañía el número de muertos en combate obtenidos por las unidades militares que hacían parte de este batallón, fomentando así la competencia entre ellas. En estas reuniones, además, se exigía a los comandantes comprometerse con un número específico de "bajas", registro que quedaba consignado en los respectivos folios de vida. Adicionalmente, los programas de radio a nivel brigada promovían la competencia entre batallones, intensificando la presión por alcanzar un número mayor de muertes en combate, lo cual era replicado por BOCANEGRA DE LA TORRE (ver sección C.1.). A esto se suma el ambiente permisivo que se generó alrededor de las investigaciones disciplinarias y que generó la percepción en los subalternos de que sus actos eran respaldados por la comandancia del batallón.

F.5.2.2.1.2 Acuerdo común

2691. Como se sostuvo en la sección C.1. de este Auto, existió una política a nivel de la Brigada IV que entendía como indicador real de éxito el número de muertos en combate que se reportaban por los batallones. Esta política se manifestó especialmente por medio de los programas de radio que realizaban los comandantes de distintos niveles, así como a través de un sistema de incentivos positivos y negativos. Esta política, implementada a su turno al interior de las unidades tácticas de la Brigada IV por sus respectivos comandantes, incentivó la competencia entre los batallones y llevó a que las tropas buscaran aumentar progresivamente el número de muertos en combate reportados.

2692. En este orden de ideas, la Sala pudo establecer que, entre diciembre de 2003 y diciembre de 2005, periodo en el que JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE fue comandante del BIOSP, se implementó esta política en dicho batallón. Como se mostró en la sección anterior, el compareciente realizó así una serie de aportes esenciales al patrón macrocriminal. Estos aportes se presentaron en el marco de un acuerdo tácito que surgió dentro de esta unidad táctica, orientado a incrementar el número de bajas reportadas por las unidades militares del BIOSP, con el fin de posicionar a este batallón como el más efectivo a nivel nacional. En este sentido, el compareciente presionó y fomento la competencia entre sus unidades militares, así como entre el BIOSP y otros batallones de la Brigada IV, estableciendo el objetivo común, alrededor del cual confluyó la voluntad de los demás integrantes del batallón. Un objetivo común consistente en aumentar los reportes de muertos en combate, en circunstancias que ponían en riesgo a la población civil, sin que se hiciera nada al respecto.

2693. Este contexto de exigencias y competencia fue puesto de presente por Diego Hernán Padilla Ospina, en versión voluntaria del 19 de febrero 2021:

(MAGISTRADO - FABIAN CAMILO MARTINEZ GUERRERO): ¿Mientras estuvo como oficial de operaciones en el Batallón Ospina, percibió usted algún tipo de competencia, o de comparación entre las diferentes unidades de la división para ver cuál era la que presentaba más resultados?

[00:54:18]P2 (COMPARECIENTE – DIEGO HERNÁN PADILLA OSPINA): De pronto pensaría que sí había ese ambiente, y especialmente en el 2005 cuando yo todavía no soy el oficial de operaciones, porque si a diario, *el oficial de operaciones de la Brigada en su programa dice: "A fecha tal, el batallón lleva tantas, el otro batallón lleva tantas, el otro batallón lleva tantas", pues ahí está generando como una especie de competencia, especialmente en el 2005*. Y en el 2006 llega el señor comandante de la brigada y también hace lo mismo, y en los programas del comandante de la brigada también hace lo mismo, y el comandante del ejército también hace lo mismo. *Entonces, como que ellos mismos con ese tipo de programas radiales, si entre los comandantes de batallón generan oiga como una competencia, ya que cada uno haya asumido, como lo haya asumido, pero para mí, sí se percibía en esa brigada que había como esa competencia de ser el primero al igual que la brigada*, ustedes mismos lo dijeron ayer en su informe, la 4ta brigada a nivel nacional desafortunadamente en esos años ocupo el primer puesto disque por combates, entonces yo me imagino que el comandante de brigada que llegaba ahí decía: "No yo también tengo que ser el primero" y de ahí para abajo empezaba […] Y entendiendo bajas, que fue el término que me enseñaron a mí desde subteniente, y después cambió a muertes por resultados en combate operacionales, y después a… ya se me va el nombre lo cambiaron, neutralizaciones. Por eso ahorita de pronto discutíamos de tratar de ayudarle, de hacer entender a usted, cuando yo salí en el año 90 se hablaba de bajas, después lo cambiaron porque de Derechos Humanos ya no lo llamaron bajas, sino lo llamaron muerte en desarrollo de operaciones militares, y después ya no lo llamaron muertes en desarrollo de operaciones militares, sino neutralizaciones. Pero pues yo salí con el chip del 92, bajas, y de pronto que estábamos hablando ahorita de ese tema. *Pero eso que usted me acaba de decir, ese ambiente si creo que lo percibí. Es más, cuando yo estaba de comandante del batallón también, cuando pasé al ladito, si en el programa radial decían cuáles son las primeras 10 unidades del ejército, eso qué genera pues una competencia, porque cuando usted no está ni en las primeras 100 se va sancionado*, como me fui sancionado yo en esas 5 veces que me sancionaron por ser el comandante de ese batallón sin resultados (cursivas añadidas).

2694. Esta confluencia de voluntades se refuerza por el hecho de que BOCANEGRA DE LA TORRE también era objeto de presiones y en consecuencia se beneficiaba de los incentivos positivos. La Sala también estableció que los resultados operacionales relacionados con "supuestas bajas" en combate fueron un factor destacado en las anotaciones de la hoja de vida del compareciente BOCANEGRA DE LA TORRE, quien recibió comentarios y evaluaciones positivas por dichos resultados. Aunque estos conceptos positivos también mencionan otros resultados operacionales, como capturas e incautación de armamento (armas cortas, largas, granadas de mano y changones), se evidencia que las bajas en combate eran cuantificadas y resaltadas como un objetivo o logro clave en la evaluación del desempeño del personal, que también lo beneficiaron a él. En la primera imagen, se pueden observar anotaciones positivas en la hoja de vida del compareciente[2987]:

2987 Expediente Caso 03, Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108013.

Ilustración 70. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

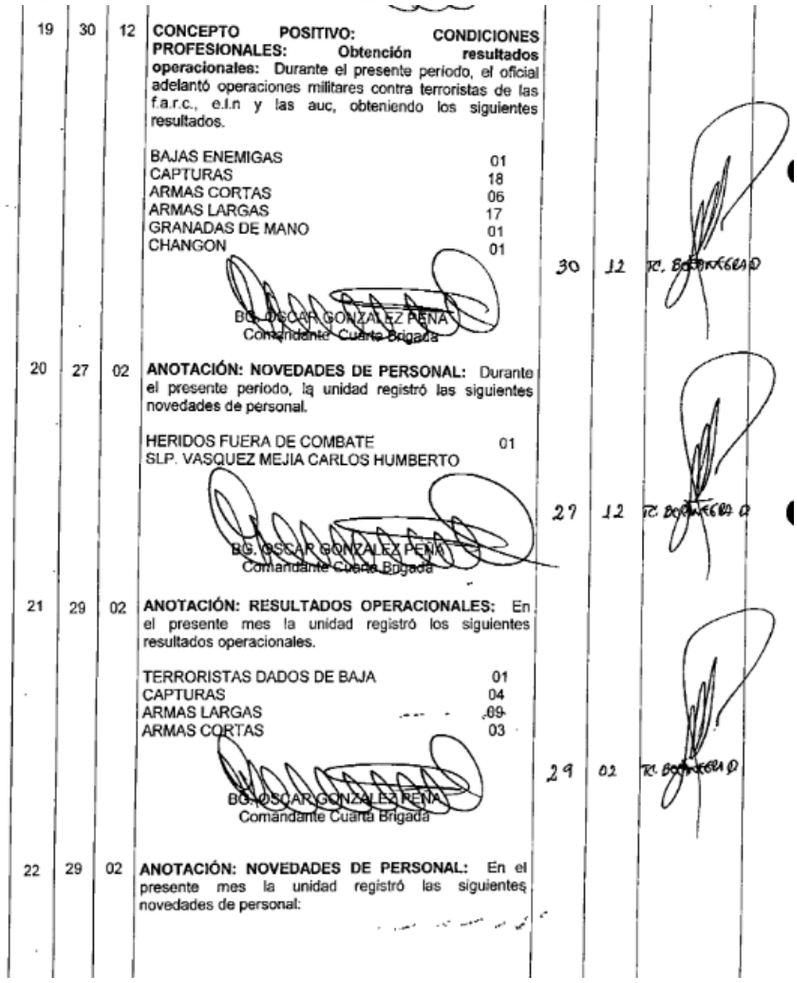

19	30	12	**CONCEPTO POSITIVO: CONDICIONES PROFESIONALES: Obtención resultados operacionales:** Durante el presente periodo, el oficial adelantó operaciones militares contra terroristas de las f.a.r.c., e.l.n y las auc, obteniendo los siguientes resultados. BAJAS ENEMIGAS 01 CAPTURAS 18 ARMAS CORTAS 06 ARMAS LARGAS 17 GRANADAS DE MANO 01 CHANGON 01 BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	30	12	TC. BOCANEGRA D
20	27	02	**ANOTACIÓN: NOVEDADES DE PERSONAL:** Durante el presente periodo, la unidad registró las siguientes novedades de personal. HERIDOS FUERA DE COMBATE 01 SLP. VASQUEZ MEJIA CARLOS HUMBERTO BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	27	12	TC. BOCANEGRA D
21	29	02	**ANOTACIÓN: RESULTADOS OPERACIONALES:** En el presente mes la unidad registró los siguientes resultados operacionales. TERRORISTAS DADOS DE BAJA 01 CAPTURAS 04 ARMAS LARGAS 09 ARMAS CORTAS 03 BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	29	02	TC. BOCANEGRA D
22	29	02	**ANOTACIÓN: NOVEDADES DE PERSONAL:** En el presente mes la unidad registró las siguientes novedades de personal:			

2695. En la segunda imagen se observa la parte final de la evaluación sobre su desempeño como comandante del batallón, donde se destacan los logros alcanzados. Aquí se menciona que las operaciones militares ofensivas fueron ejecutadas con éxito, logrando un total de 16 muertes en combate[2988]. La información consignada en estos extractos soporta la inferencia de la Sala de que el compareciente BOCANEGRA DE LA TORRE, al replicar la política *de facto* de conteo de cuerpos, se sumó a la carrera por aumentar progresivamente el reporte de muertes en combate, liderando dicha carrera al interior del BIOSP; la reproducción en el batallón que él comandaba de las presiones, de las que él mismo era objeto, también lo beneficiaba, plegándose así al esfuerzo colectivo de hacer del BIOSP el batallón que más "bajas" en combate reportara, lo cual da lugar al acuerdo común, como elemento de la coautoría.

Ilustración 71. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

2988 Expediente Caso 03, Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108007.

16.. ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

EL OFICIAL CUMPLIO EN FORMA EXCELENTE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. EN SU PROGRAMA PERSONAL SE DESTACO POR SUS RESULTADOS OPERACIONALES, LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN DE TROPAS.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES MILITARES OFENSIVAS, PERMITIERON GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA CISNEROS, LA PINTADA.

DESARROLLO OPERACIONES MILITARES OFENSIVAS CONTRA LOS AGENTES GENERADORES DE VIOLENCIA EN FORMA EXITOSA; MATERIALIZADO LO ANTERIOR EN 16 BAJAS DEL ENEMIGO.

17. FIRMA DEL EVALUADO

19. FIRMA DEL EVALUADOR

RESERVADO

2696. Sin embargo, la Sala determinó que dicho acuerdo no era explícitamente criminal. Es decir, la Sala no encontró información, según la cual el compareciente BOCANEGRA DE LA TORRE haya dado órdenes abiertamente ilícitas a sus unidades militares o haya establecido como objetivo el asesinato de civiles. Más bien, la contrastación de información mostró que el comportamiento del señor BOCANEGRA DE LA TORRE contribuyó a crear un entorno ilícito, permisivo, dentro del batallón, motivado por el fin común de llevar al BIOSP a los primeros lugares en la competencia por la obtención del mayor número de muertos en combate. Esto llevó a sus subalternos a percibir que la comisión de ejecuciones extrajudiciales era el mecanismo adecuado, para cumplir con la presión proveniente de la comandancia tanto del batallón, como de la brigada.

2697. Los perpetradores directos cometían los crímenes, como respuesta a la presión ejercida por BOCANEGRA DE LA TORRE. Al mismo tiempo él, sin cuestionar los resultados, permitía que su tropa actuara sin la planeación adecuada, dejando completamente en sus manos la obtención de resultados operacionales. En este contexto, era previsible que existieran excesos y actuaciones por fuera del marco de la ley, ya que el mensaje que recibía la tropa era que el reporte de muertos (en combate) se debía dar a cualquier precio. Se trataba entonces de un acuerdo que contenía un claro elemento de criminalidad, en el sentido explicado en la sección F.3.2 de este auto. El hecho de que este contexto de presión y permisibilidad, en torno del objetivo común mencionado, trajera consigo la probabilidad de que se cometieran los crímenes, se puede observar en las siguientes versiones voluntarias, en las que incluso se deja en claro que BOCANEGRA DE LA TORRE revisaba todos los documentos operacionales que respaldaban las muertes en combate:

Versión voluntaria José Zanguña Duarte 11 de octubre 2021

[01:10:49] (REPRESENTANTE JUDICIAL VÍCTIMAS – SERGIO ARBOLEDA GONGORA): usted nos acaba de manifestar, que usted seleccionaba aleatoriamente algunos casos para hacer la revisión de la documentación, es decir que no todas las operaciones militares eran objeto de esta revisión o quien hacía la revisión de esos otros casos que no eran seleccionados por la aleatoria del ejercicio.

[01:11:14] (DECLARANTE JOSE ZANGUÑA DUARTE): (inaudible), lo referí y lo vuelvo a recordar. Todos los informes de operaciones, el suboficial de operaciones los llevaba al comando de batallón, *él sí revisaba uno a uno, por lo menos en mi época 2005, como oficial de operaciones, el señor coronel BOCANEGRA revisaba absolutamente todos esos documentos* (cursivas añadidas).

Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024:

[00:51:56] [P2] (COMPARECIENTE CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO): (…) *pero por experiencia uno sabia cuando pasaba algo que era simulado por eso es que yo*…elementos de juicio es por la manera en que se desarrolla la acción, cuando hay un combate real téngalo por seguro señor magistrado que uno no tiene tiempo de coger un radio y hablar, primero porque es que para hablar y usted correr tiene que quedarse quieto en un combate real usted no tiene tiempo pa quedarse quieto usted tiene que coger el radio y arrastrarlo y como puedo, lo segundo en un combate real usted enunciaba el hecho que empezó a suceder en un combate real y no se volvía a escuchar y si de pronto eh como dicen vulgarmente estaba uno perdiendo la pelea comenzaba uno a llamar a pedir apoyo, *ese ese es un combate real cuando uno es uno simulado uno sabia porque el comandante tiene que estar dirigiendo su gente diciéndole al soldado váyase usted por aquí váyase usted por acá usted dispare por aquí apóyeme por acá a los soldados usted no tiene tiempo de coger un radio que es un obturador porque eso no es como un celular usted habla sino que usted para hablar tenía que obturar el teléfono para conocimiento de todos y hablar entonces uno sabía perfectamente que era una consignación yo apenas decía "otra vez" y esa era la manera en que me daba cuenta que era simulado y de todos maneras los antecedentes, hechos y la manera de actuar de los que iban a hacer ese tipo de cosas…15 años en el ejercito señor magistrado uno sabe cómo es que funciona sus subordinados* (cursivas añadidas).

Versión voluntaria Elkin Ricardo Prieto Sánchez 23 de julio 2024

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Esto hubiera sido posible, que el BIOS llegara a ocupar ese primer lugar en el número de bajas que se diera este número de bajas tan alto y que pues tantas fueran ilegales. Que eso ocurriera, que se asesinaran a tantas personas y que no pasara nada, que se normalizara como usted lo menciono hace un momento eso era posible sin que los miembros de la Plana Mayor conocieran e hicieran algo. ¿Podía pasar algo de esta magnitud, algo así de esta magnitud a espaldas de la Plana Mayor y de la comandancia del batallón?

[01:23:41] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): La respuesta señor magistrado es no, tengo que ser honesto y esto sucedió por la anuencia de todos los

> escalones. De todos los escalones. Tal vez ese silencio que hacía que nadie preguntara más allá, que nadie indagara. Esto no hubiera sido posible si un comandante de batallón o un oficial de operaciones, un comandante de compañía dice, no, no lo voy a hacer como si paso en muchos otros batallones donde compañeros decían no y generaban ese malestar con sus comandantes. *Esto no hubiera sido posible si realmente desde la Brigada de la división se hubieran generado esas directrices reales de que esto no tenía que pasar de esa manera y aunque no puedo, y yo lo he dicho en mis versiones y lo sostengo en este escenario nunca me reuní directamente con un comandante como un TRES o un comandante de un batallón para planear un hecho ilícito. Si sabían que estaba pasando, tenían que saberlo.* No era normal tantas bajas y en esas condiciones tan particulares con armamento tampoco convencional. Recuerdo que incluso a veces uno y nuevamente reitero y el respeto total a las víctimas, armas que se desarmaban cuando las estaban levantando y a uno le causaba gracia, se reía en ese momento, porque 'uy mire esa persona está muerta con un arma que no dispara' y que a uno le diera risa yo creo que ese es el imite de la falta de conciencia y de sensibilidad de uno como ser humano y por el cual me siento muy apenado con la sociedad. Pero no hubiera sido posible si los comandantes realmente se hubieran parado. Y ellos por allá en su interior si sabían lo que estaba pasando en todos los niveles, los generales, los que estaban al mando en ese momento (cursivas añadidas).

F.5.2.2.1.3 Actuación dolosa

2698. A partir de la información recopilada y contrastada por la Sala, y con fundamento en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala determinó que existen bases suficientes para entender que el compareciente BOCANEGRA DE LA TORRE actuó con dolo eventual, con relación a las conductas que conforman el patrón macrocriminal analizado en este auto.

2699. Como se señaló en la sección F.3.3, conforme al art. 22 del CP, el dolo eventual implica que el autor conscientemente crea o incrementa el riesgo de que el resultado punible ocurra, sin realizar un esfuerzo serio por evitar su materialización, dejando así el resultado al azar. Actuar con dolo eventual implica la creación de un riesgo antijurídico no controlado, lo que demuestra el desinterés o indiferencia del autor ante la posible afectación de bienes jurídicos de terceros[2989].

2700. Cómo se mencionó en la sección F.3.3, en el marco de la investigación de crímenes internacionales la existencia del conocimiento puede ser establecida sobre la base de evidencia circunstancial, siempre que la Sala pondere el material probatorio y pueda establecer así que existen bases suficientes para entender que dicho elemento de la responsabilidad se cumple. En este sentido, se debe decir que las conductas descritas al inicio de este apartado fueron ejecutadas por el compareciente, aun cuando sabía que la muerte de civiles era una consecuencia probable de su comportamiento. La Sala no encontró evidencia que sugiera que el compareciente BOCANEGRA DE LA TORRE obró con error. Por el contrario, la Sala concluye que, aunque era previsible que dicha presión por muertes en combate y el desinterés por las investigaciones disciplinarias desembocaran en conductas

[2989] JEP-SRVR. Auto SUB D -SUB CASO ANTIOQUIA- 062 del 30 de agosto de 2023. Párr. 883.

delictivas, el compareciente no implementó medidas para proteger los bienes jurídicos de los civiles y más bien contribuyó, voluntariamente, a la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos, incrementando el riesgo en que se encontraba la población civil. Las acciones como las omisiones del compareciente evidencian así indiferencia respecto a las posibles consecuencias de sus decisiones.

2701. Sumado a lo dicho en el acápite anterior, la Sala, tras contrastar la información, determinó que durante la comandancia del señor BOCANEGRA DE LA TORRE se generó suficiente información pública sobre el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales, la cual alertaba sobre la perpetración de los crímenes en la jurisdicción del BIOSP. La información pública permite evidenciar que se trataba de una práctica generalizada dentro del batallón. Así, por ejemplo, el 28 de febrero de 2005 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia hizo público su informe sobre la presencia de este fenómeno tanto en Antioquia como a nivel nacional, destacando la participación de miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional en varios de estos casos.

> Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. *Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño*. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada, y otras ejecuciones en Medellín, entre ellas la de un adulto y de un menor (ex milicianos informantes de la Policía), en septiembre, en el barrio La Cruz[2990] (cursivas añadidas).

2702. En la misma línea, los reportes de prensa del periódico regional El Colombiano también documentaron esta situación. El 19 de junio de 2005, en un artículo titulado "Paramilitares no se alzan contra el Estado", el periódico citó al director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien afirmó que en Antioquia había una "*situación difícil y crítica, con ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, malos tratos, casos de tortura, detenciones y allanamientos arbitrarios, además de un persistente problema de impunidad*" (cursivas añadidas). En el mismo artículo, se mencionaban apartes del informe que destacaban que las denuncias por ejecuciones extrajudiciales afectaban especialmente a la Brigada IV[2991].

2703. Asimismo, el 11 de mayo de 2005, en la noticia titulada "ONU pide castigo para los crímenes de guerra", El Colombiano reportó una entrevista con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien señaló que en 2004 hubo un elevado número de denuncias por ejecuciones extrajudiciales y que el nivel de impunidad era considerable[2992]. Las noticias de prensa publicadas durante el periodo de comandancia del

[2990] Naciones Unidas. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia", 28 de febrero 2005, Anexo 2, párr.3.
[2991] Expediente caso 03. Cuaderno Legali de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
[2992] Expediente caso 03. Cuaderno Legali de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

compareciente evidencian la magnitud y atención que el fenómeno recibía, por lo cual no resulta admisible el argumento del compareciente de que desconocía la situación. Es decir, durante la comandancia del compareciente existió información a su disposición que advertía sobre la ocurrencia del patrón macrocriminal. Se trata de información, a partir de la cual se infiere que este no era un tema oculto, del que no se hablara o que exigiera alguna clase de indagación especial para dar con él; al contrario, era un tema que se encontraba a la orden del día, abordado incluso en medios de comunicación.

2704. Además, la Sala señala que el señor BOCANEGRA DE LA TORRE es ingeniero de profesión, por lo que comprendía la naturaleza del batallón bajo su mando. En las sesiones de versión voluntaria ante la Sala, el compareciente explicó que el arma de Ingeniería en las fuerzas militares se encarga principalmente de suplir necesidades relacionadas con obras[2993]. Por esta razón, la Sala considera que el número de muertes en combate reportadas como resultados operacionales por las unidades bajo su mando (16 hechos, 18 victimas en el periodo priorizado) debió haber llamado su atención, dado que la confrontación bélica no se suponía que era la actividad principal del batallón. Esto no desconoce la presencia de grupos subversivos en la jurisdicción del BIOSP. Sin embargo, permite cuestionar la correspondencia entre la guerra irregular en ese territorio y la frecuencia y cantidad de bajas reportadas; también evidencia que la política *de facto* de conteo de cuerpos no tenía en cuenta la realidad operacional ni las condiciones reales de la tropa, lo cual era evidente para el comandante del batallón.

2705. La naturaleza del arma de ingenieros no fue mencionada exclusivamente por el señor BOCANEGRA DE LA TORRE. Otros comparecientes también declararon ante la Sala que estas unidades se encargaban de brindar apoyo logístico en combate, y por ello no podían ser consideradas como fuerzas con el equipo, entrenamiento o armamento que sí recibían las unidades de infantería, artillería o caballería. Esto quedó reflejado en la versión que presentó CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO el 13 de julio de 2021.

> SV.
> Si señor Nivia, muchas gracias, tengo otra pregunta, usted mencionó que cuando usted llegó al Pedro Nel Ospina, el teniente Bocanegra tenía la unidad más exitosa, ehm… ¿usted nos puede informar o aclarar o precisar por qué era la unidad, por qué era conocida como la unidad más exitosa?
>
> CANS.
> Bueno, doctora le comento, las unidades de ingenieros militares en el ejército eran unidades que antiguamente que eso a partir del año de 1984 con el señor general Murillo, volvió las unidades de ingenieros que *eran unidades de apoyo logístico para el combate, las convirtió en unidades de combate, las unidades de ingeniero nunca se caracterizaron, primero, porque nunca teníamos el equipo, ni teníamos el armamento, ni teníamos el entrenamiento de las unidades infantería, artillería o caballería*, que esa era la gran diferencia de nosotros, nosotros no teníamos, nosotros,

[2993] Versión voluntaria JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE 15 de febrero 2021. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0896 .

nuestra, en la parte instructiva, de instrucción y entrenamiento de nuestros hombres, nosotros no aprendíamos operaciones irregulares, *nosotros trabajábamos en operaciones de índoles de ingenieros, las operaciones de ingenieros eran ehm…defensa, ehm…retardar el enemigo, supervivencia, supervivencia que era, era hacer cursos de agua, hacer construcción, hacer carreteras, o sea la misión de nosotros no era esa, la misión de nosotros en la fase de instrucción no hacían eso, lo hacían era en, en una fase pequeñita de contraguerrilla en el entrenamiento*, entonces por eso, cuando el Pedro Nel Ospina comenzó a dar bajas y bajas y bajas, pues claro, pues claro, el más exitoso porque uno miraba los ingenieros y los recibía, había ingenieros si mas no recuerdo para la época, el único que era nombrar al Pedro Nel Ospina, la unidad de combates de ingenieros, esa era la gran diferencia y se vanagloriaban e hicieron un poconón de cosas y ellos que la quitaron, pero esa era la si (…).

CANS.
Ehm…*vuelvo y le repito ehm…las unidades de ingenieros no daban ni resultados, la única que dio fue la de Pedro Nel Ospina en esa cantidad tan exagerada, yo que estuve en dos brigadas móviles que teníamos combate, estuve en un batallón de contraguerrillas y nunca llegamos digamos a esas unidades de bajas en combate real, real, que tu vieras que cayese un muerto y al lado caía el otro, nunca vi eso, entonces por eso era ese falso orgullo porque todo era falso* (cursivas añadidas).

2706. La Sala constató, además, a partir de las diligencias de versión voluntaria, que el número de bajas y la forma en que eran reportadas por las unidades militares del BIOSP permitían a comparecientes con la trayectoria de BOCANERGRA DE LA TORRE identificar la existencia de irregularidades. Así, varios comparecientes ante la Sala señalaron que en los batallones de contraguerrilla no se reportaba el número de bajas que el BIOSP registraba[2994], por lo que consideraban que era un "secreto a voces" lo que las unidades militares del BIOSP estaban haciendo. Esta situación permite ver que el compareciente contaba con información que le indicaba que se estaban asesinando civiles que eras presentados como muertes legitimas en combate. En este sentido, la Sala cuenta con la versión voluntaria del 22 de agosto 2024 de CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO y la de Eneil Quiroz Flórez del 28 de febrero 2021.

Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024 P1

(01:39:50) MAGISTRADO AUXILIAR GUSTAVO EMILIO COTE: Claro, esa explicación que usted nos da, la puedo entender mmm pero hay algo que me sigue causando mucha curiosidad porque es que ehhh y usted comprenderá este es un macrocaso, se han escuchado versiones voluntarias de unidades militares de todo el país, ¿no? y que van desde el año 2001, 2002 hasta tal vez el año 2008 y, entonces, se ha escuchado muchas veces aquí y respecto de varias unidades militares la idea de, y estoy hablando por ejemplo de comandantes de batallón, estoy hablando de miembros de Plana Mayor, que dicen cosas de este estilo y es ¿yo que me iba a imaginar que personas bajo mi mando estaban asesinando civiles?, por ejemplo. ¿Yo que me iba a imaginar que cuando yo pedía resultados pues había soldados que para responder a la exigencia iban a ser capaces de hacer eso? Y eso, hasta cierto punto, digamos,

2994 Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano, 22 de agosto 2024 (01:02:53,19). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

uno puede entenderlo en ciertas circunstancias y demás, pero cuando uno ve una anotación de ese estilo es difícil no pensar que si yo le digo a un subalterno mío comprométase a no dar bajas fuera de combate es porque la posibilidad de que se dieran bajas fuera de combate era conocida, ¿Qué podría decir usted al respecto? ¿se sabía de esta práctica? ¿se conocía esta práctica? Estamos hablando entre años 2005, 2006 en el BIOSP.

(01:41:20,06) COMPARECIENTE CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO : bueno ehhh primero que todo y para aclarar ese punto señor magistrado *era de pleno conocimiento, el que lo diga falta a la verdad*, segundo, la Plana Mayor hablo específicamente del S2 de la unidad estaba vinculado total y absolutamente en este tipo de práctica porque en los diferentes casos y la Sala tiene conocimiento que hubo una injerencia por parte del personal del S2, el S2 es parte de la Plana Mayor, esa Plana Mayor le responde al comandante del batallón, al ejecutivo y hace parte de un de una coordinación entre secciones, el S2 suministra la información al 3 para generar una orden de operaciones eso lo sabemos nosotros los militares, ese ciclo aún existe ¿quién avala eso? El comandante del batallón, continuo…*el comandante de batallón tenía pleno conocimiento de las cosas eso es como tapar el sol como un dedo, el hecho señor magistrado y aquí ante el personal de la sala este era un secreto a voces, lo sabía todo el mundo, los que hacían esas práctica*, él no le iban a decir al comandante del batallón es que vamos a hacer esto, vamos a conseguir armas, vamos a conseguir uniformes tenemos la persona que nos va a hacer el reclutamiento, no eso era conocimiento de todos que eso era no era un canal oficial ni tampoco estaba establecido en ningún reglamento militar, *pero todo eso era conocimiento eso el que diga aquí que lo hicieron a mis espaldas que ellos eran ignorantes que es que los comandantes, subalternos, sargentos, suboficiales nos recargaron la responsabilidad de todo lo que paso en el conflicto eso es mentira, nosotros no hubiéramos tenido ese índole de presión no hubiéramos tenido ese tipo de exigencias de por parte del mando eso no hubiera pasado* y eso es una política que venía mucho más arriba…esa política de un momento a otro veníamos de un conflicto tan fuerte donde veíamos que las FARC y el ejercito eran batallas campales y de un momento a otros entonces encontramos en todos enemigo porque comenzó la exigencia porque comenzaron a decir es que si ustedes el ejército no recuerdo exactamente la persona pero una persona decía que un ejército es para matar un ejército para dar muertos si hay enemigo entonces ven enemigo en todos lados y eso no es así la violencia y los grupos al margen de la ley están focalizados en ciertas zonas del país y yo estuve yyy vuelvo y digo señor magistrado yo estuve por primera vez en el batallón Pedro Nel Ospina y eso no existía, eso hubiera venido muchos años atrás y estamos con este tipo de actividades este tipo de acciones pero ¿Por qué se presenta en estos años? ¿bajo qué motivos? Porque comenzó a ver la presión, comenzaron a exigirnos, vamos a agrandar el ejército y vamos a darles a ustedes…a nosotros no nos dieron nada, nada, lo único que hicieron fueron destruir la vida de nosotros, entonces señor magistrado el que diga eso falta a la verdad, eso era conocimiento de todo el mundo, no podía de pronto el coronel saber la verdad de cómo cuándo y dónde, pero por simple perspicacia uno sabía qué era lo que estaba pasando (cursivas añadidas).

Versión voluntaria Eneil Quiróz Flórez 28 de febrero 2021 P1

[01:15:35] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE): Perfecto, gracias. ¿Usted escuchó de otras compañías de ese batallón o de otras unidades en general, o de otros batallones inclusive de la Cuarta Brigada, que utilizaran la práctica de presentar civiles como bajas en combate?

[01:15:59] P2 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ): Sí escuchaba doctora, pero de nombres exactos no.

[01:16:03] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE): Pero ¿qué escuchaba?

[01:16:05] P2 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ): *Sí se escuchaba de que se estaba realizando ese tipo de conductas.*

[01:16:12] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE): *Y ¿recuerda cómo desde cuándo lo empezó a escuchar?*

[01:16:16] P2 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ): Desde, marzo más o menos del 2005, siete meses después de que había llegado yo.

[01:16:28] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE): Y como ¿en qué contexto escuchaba eso?, ¿en los pasillos del batallón?, ¿entre los soldados?

[01:16:33] P2 (COMPARECIENTE – ENEIL QUIRÓZ FLÓREZ): En los, en la, cada, mensualmente, no me acuerdo si era mensual o trimestral, que el coronel BOCANEGRA nos hacía ir allá para darnos instrucción y asistía uno a polígono y era como –entre comillas– se podría decir un día de, uno o dos días de descanso, *pero era ya para decirle a uno lo que uno, lo que tenía uno que comprometerse, lo que bajas, decomisos y capturas y ahí en el argot se escuchaba ese tipo de comentarios, porque íbamos todos los comandantes de pelotón, todos* (cursiva añadida).

2707. La contrastación de esta información, junto con la naturaleza del batallón que BOCANEGRA DE LA TORRE comandaba —el cual el compareciente conocía por ser ingeniero de profesión—, la inconsistencia de que en un batallón de este tipo se reportaran esa cantidad de bajas, así como la situación de orden público y la guerra irregular que se vivía en la jurisdicción del BIOSP, permiten concluir que el compareciente era plenamente consciente de los riesgos de exigir muertos en combate, de la manera en que lo hizo. Como comandante, tenía la obligación de proteger a la población civil, pero sus acciones reflejan indiferencia ante las consecuencias de sus órdenes.

2708. La SRVR determinó así que el señor JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE contaba con información a su disposición que advertía sobre la comisión de ejecuciones extrajudiciales en la jurisdicción del BIOSP, llevadas a cabo por hombres bajo su mando, en cumplimiento de las exigencias de bajas, que formaban parte de la política tanto del batallón como de la Brigada IV. En consecuencia, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE actuó con dolo eventual, conforme al artículo 22 del CP.

F.5.2.2.1.4 Resumen y conclusión

2709. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE por los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, cometidas por miembros del BIOSP durante su desempeño como comandante del referido batallón. JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE realizó durante su periodo como comandante aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal que este auto estudia. En este contexto, su rol en la materialización del patrón macrocriminal se concretó por medio de la presión constante que ejerció, para que sus subordinados reportaran muertos en combate, midiendo los resultados reportados, imponiendo compromisos cuantitativos de bajas y fomentando la competencia entre las unidades que conformaban el BIOSP, todo esto, en un ambiente permisivo que llevaba a los perpetradores directos a confiar en que su práctica criminal no tendría ninguna consecuencia.

2710. Así las cosas, para acceder a la sanción propia, BOCANEGRA DE LA TORRE debe aceptar su responsabilidad como *COAUTOR* de *crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y de *desaparición forzada* (artículo 165 CP). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER. Lo anterior, debido a que sus aportes como comandante del BIOSP fueron determinantes en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.2. Edgar Emilio Ávila Doria

2711. EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, nacido el 13 de marzo de 1964 en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.052, se sometió a la JEP mediante el Acta No. 305.106. El señor ÁVILA DORIA se unió al Ejército Nacional en 1984, alcanzando el rango de Coronel. Solicitó la baja del Ejército Nacional el 1 de diciembre de 2013. Se unió al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) el *1 de diciembre de 2005*, como comandante del batallón, hasta el *1 de junio de 2007*, de acuerdo con la Resolución 2128 que señala su traslado como comandante a la sexta zona de reclutamiento. Según la información recopilada por la SRVR, mientras ÁVILA DORIA fue comandante del BIOSP se presentaron 36 hechos de falsas bajas en combate (ver anexo 1), los cuales dejaron como resultado 65 personas asesinadas, entre ellas, 26 fueron sometidas a desaparición forzada[2995].

2712. En la versión voluntaria rendida en cinco sesiones -el 12 de mayo de 2022, el 13 de mayo de 2022, el 24 de noviembre de 2023, el 2 de abril de 2024 y el 17 de mayo de 2024-, el compareciente no reconoció responsabilidad por los hechos relacionados con el patrón macrocriminal que esta Sala identificó. Por esto, esta es una nueva oportunidad, para que el compareciente reconozca su responsabilidad, toda vez que, a juicio de la Sala, la

2995 BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49.

contrastación de la información recabada en esta investigación permite establecer que existen, de conformidad con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, bases suficientes para entender que ÁVILA DORIA es penalmente responsable como *coautor* de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad, a saber, asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, estos crímenes no son amnistiables, y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2713. Como se mostrará a continuación, la SRVR realizó la contrastación de la información allegada a la JEP y pudo determinar con base suficiente que ÁVILA DORIA, durante su comandancia en el BIOSP, llevó a cabo conductas que constituyeron aportes esenciales en la materialización del patrón macrocriminal aquí identificado. La Sala determinó que el compareciente propició la prolongación de un acuerdo tácito, que permitió la continuidad de la presentación de falsas bajas en combate, como si fueran resultados legítimos, práctica que se originó al interior del BIOSP en años anteriores a su comandancia. Las conductas (activas y omisivas) desplegadas por el compareciente constituyeron aportes esenciales para la materialización del patrón evaluado en este auto.

2714. En las versiones voluntarias de los comparecientes WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA e IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES se formularon señalamientos de participación directa del señor ÁVILA DORIA en hechos de competencia de esta Sala. No obstante, ÁVILA DORIA rechazó estas acusaciones, atribuyéndolas a una mala relación con GARCIA OSPINA y OCHOA YEPES, la cual se habría originado durante su comandancia en el BIOSP. Ante esta situación, la Sala procedió a verificar la información contenida en las versiones voluntarias de GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES, cotejándola con las declaraciones de otros comparecientes y con otras fuentes recopiladas por la Sala. En consecuencia, la imputación que aquí se formula no se sustenta únicamente en el dicho de una o dos personas, sino que se basa en los hallazgos obtenidos por la Sala, a través de esta contrastación.

2715. Para explicar lo anterior, la Sala procederá a mostrar (F.5.2.2.2.1.) los aportes realizados por el compareciente al patrón macrocriminal; también, (F.5.2.2.2.2.) explicará por qué a partir de estos aportes es posible inferir que estos tuvieron lugar en el marco de un acuerdo común al interior del BIOSP; y (F.5.2.2.2.3.) precisará las razones que permiten afirmar que las actuaciones de ÁVILA DORIA fueron dolosas. Finalmente (F.5.2.2.2.4.), se presenta un resumen de la imputación.

F.5.2.2.2.1. Realización de aportes esenciales

2716. La información contrastada por la Sala permitió determinar que el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, durante su periodo como comandante del BIOSP, realizó varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal analizado, entre el 1 de diciembre de 2005 y el 1 de junio de 2007. La información contrastada por la Sala permitió determinar que, desde su llegada a la comandancia del BIOSP, el compareciente se comprometio con la política *de facto* de conteo de cuerpos (ver secciones C.1. y D.1.), como indicador real de éxito del esfuerzo militar. Como se explicó en la sección F.5.1.1.2 -iv- de esta decisión, se trataba de una política que no se compadecía con los principios del DIH ni con los deberes de los comandantes que se desprendían tanto del derecho internacional, como del interno[2996].

2717. Adicionalmente, al ostentar la calidad de comandante de batallón, el señor ÁVILA DORIA tenía posición de garante frente a los bienes jurídicos de la población civil que se encontraba en la jurisdicción del BIOSP. Con base en ello, como lo explicó la Sala en el Auto Sub D 062 del 30 de agosto de 2023[2997] y según la Sentencia SU-1184 de 2001 de la Corte Constitucional, el compareciente no solo tenía el deber de enfrentar a quienes atentaran contra los bienes jurídicos de los civiles, sino que también debía abstenerse de ponerlos, por sí mismo y de manera antijurídica, en riesgo.

2718. En este sentido, se debe tener en cuenta que la posición de garante por vinculo institucional, sustentada en la cadena de mando militar, genera responsabilidades especiales con relación a los comandantes, ya que, al ejercer autoridad sobre las unidades militares, sus decisiones impactan directamente en el actuar de sus subordinados[2998].

2719. Este enfoque normativo reconoce que los agentes estatales, en virtud de su rol institucional, ostentan tanto deberes negativos como positivos con relación a los bienes jurídicos de terceros. La posición de garante implica, por tanto, no solo el respeto de los derechos y libertades ajenas, sino también la adopción de medidas proactivas, para asegurar que sus subordinados y terceros respeten dichos derechos. Desde una perspectiva jurídico-penal, la posición de garante se erige entonces como elemento de juicio, para valorar la gravedad de los aportes del compareciente con relación a los hechos que configuran el patrón macrocriminal que se evalúa en este auto[2999].

2720. En este sentido, la Sala, en su ejercicio de contrastación, encontró evidencia que vincula al señor ÁVILA DORIA con la presión por resultados que condujo a las conductas propias del patrón macrocriminal en el BIOSP (ver secciones D.2.1.2 y D.2.2.1). Por lo tanto, la verdad que está llamado a aportar este compareciente no necesariamente incluye

2996 También ver SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 906 y ss.
2997 SRVR. Auto No. Sub D-Subcaso Antioquia 062 del 30 de agosto de 2023, sección F.1.1.
2998 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 906 y ss. Como se señaló en el presente Auto, sección F.5.1.1.3.
2999 Ibidem, párr. 860.

descripciones o reconocimientos detallados de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la unidad militar bajo su mando[3000].

2721. Así las cosas, la Sala determinó, con bases suficientes, que el compareciente, en su calidad de comandante del BIOSP, contribuyó a implementar la política *de facto* que se había adoptado desde años anteriores en la Brigada IV y que estaba orientada, entre otros, a que cada unidad militar incrementara las muertes en combate reportadas en comparación con el año anterior (ver sección C.1.). La fijación de este objetivo, en el BIOSP, tenía como fin mantener al batallón en los primeros lugares a nivel nacional en términos de resultados operacionales. La continuación de esta política, por parte de ÁVILA DORIA, propició que se mantuviera en el tiempo el acuerdo tácito al interior del batallón, según el cual los subalternos consideraban que cualquier medio era válido, para obtener las bajas.

2722. El rol del compareciente en el patrón macrocriminal se caracterizó, de esta manera y principalmente, por la exigencia constante de muertes en combate y un estilo de mando permisivo. Como consecuencia, durante su período como comandante del BIOSP, se llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales bajo las dos modalidades determinadas en el presente auto (ver secciones D.2.1.2 y D.2.2.1). Estos hechos fueron posibles, debido a la presión ejercida por el compareciente sobre sus subalternos, para obtener muertes en combate, así como al ambiente permisivo en materia disciplinaria dentro del BIOSP. Además, la existencia de la política de incentivos positivos ante la presentación de resultados operacionales, específicamente de bajas en combate, incentivó la ejecución de las modalidades previamente descritas.

2723. Así, en diciembre de 2005, se registraron cuatro hechos: dos bajo la modalidad de retención (sección D.2.1) y dos mediante engaño (sección D.2.2). Durante 2006, se documentaron 20 casos: 14 en la modalidad de engaño, 5 en la de retención y 1 correspondiente al asesinato y desaparición forzada de personas protegidas, quienes habían sido puestas fuera de combate (sección D.2.3). Finalmente, en el primer semestre de 2007, se reportaron 7 hechos adicionales bajo la modalidad de engaño.

2724. En concreto, los aportes del compareciente al patrón macrocriminal fueron los siguientes: (i) presión constante, para que se reportaran bajas o muertes en combate; (ii) concesión de incentivos positivos, para fomentar el reporte de muertes en combate; (iii) emisión de órdenes genéricas que no guiaban a la tropa en el contexto de la jurisdicción del batallón; (iv) falta de control sobre la Sección de Inteligencia del batallón; (v) desatención de las investigaciones disciplinarias; y (vi) divulgación de la idea de *guerra jurídica* contra las fuerzas militares. Debido a la calidad de sus aportes, ÁVILA DORIA tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. A continuación, se exponen las razones, por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes, para entender que

3000 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. "Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 'La Popa'", párr. 765

EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA realizó estos aportes, contribuyendo así a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para que los subordinados reportaran bajas en combate

2725. Con base en la información recopilada y verificada por la Sala, se determinó que el señor ÁVILA DORIA ejerció presión sobre las unidades bajo su mando, para que incrementaran el número de muertes en combate reportadas, priorizando este indicador por encima de otros resultados operacionales, en concordancia con la política *de facto* de conteo de cuerpos existente en la Brigada IV (ver sección C.1.). En este sentido, cuatro comparecientes ante la Sala coincidieron en señalar que dicha presión efectivamente existía:

Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González 22 de febrero 2024

> **[00:15:38] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ): […]** Durante los primeros meses, como comandante de pelotón recibí permanentemente presión por parte del Mayor José Zanguña Duarte por falta de resultados operacionales tangibles, inclusive me llego a registrar una anotación negativa en el folio de vida por falta de resultados, la cual posteriormente el suboficial encargado de folios de vida, me colaboro y me quito esta anotación, *igualmente el señor teniente coronel Ávila Doria Edgar Emilio, en los programas radiales, presionaba y exigía resultados operacionales, donde decía que las bajas no son importantes, son lo único importante,* la presión por los resultados operacionales eran bastante significativas, luego de aproximadamente 3 meses en el batallón el sargento Darley García Ospina me abordó y me dijo cómo era la forma que operaba el batallón y que los comandantes de la unidad estaban enterados, de cómo se hacían las cosas, y que estas actividades ilícitas se venían desarrollando desde hace muchos años atrás, y no había pasado nada, sumada a tanta presión inmadurez en el mando y falta de carácter, accedí hacer parte de estos hechos delictivos[3001]. (cursivas añadidas).

Versión voluntaria Carlos Andrés Nivia Serrano 22 de agosto 2024

> **[01:25:11,00] (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO):** si señor, (…) la diferencia entre uno y el otro era que mi coronel Ávila era muy sutil, hablo en el sentido de hacer llegar el mensaje pero no de una manera tan directa, disculpe que sonría señor magistrado pero es que uno escuchaba las cosas y decía uno pues él está hablando como pa bobos, pero era muy sutil en el mensaje de la exigencia, obviamente pues el señor mayor Padilla que era el 3 que también tenía el mismo tipo de de de sutileza de decir que *es que toca generar resultados que el batallón no podía quedarse atrás que teníamos que superar el año anterior* con bajas pero no fue tan incisivo de pronto el trato no fue tan ofensivo como el año anterior porque él trato así en el año anterior era bastante ofensivo por no decirlo humillante en la exigencia de resultado *ya con mi coronel Ávila Doria sí había la exigencia, él era muy sutil en los mensajes pero en el fondo él él había otros canales de presionar* (cursivas añadidas)[3002].

3001 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González (22.02.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
3002 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano (22.08.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

Versión voluntaria Iván Mauricio Ochoa Yepes 15 de febrero 2021

> **[01:18:29] P3 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES):** Entonces como, digamos que por esa fecha los resultados del Batallón ya pasaron como las 30 bajas, pasan más de 30 bajas y pues *llega el teniente coronel AVILA con la presión, porque la presión en ese momento era de que el próximo año debía superar ese número bajas*. Esa era como la forma en como lo hacían, cada año debía ser el número superior, entonces debía superar el número de bajas, porque las bajas era lo que realmente importaba. Podía haber 30 bajas y serían 15 capturas, pero lo que se debía superar era el número de bajas. Entonces yo recuerdo que días antes del 31 de diciembre, cuando recién él llegó pues el reunió los Oficiales y los suboficiales en el auditorio del Batallón Ospina y pues que digamos como para conocer las políticas que él traía para el tiempo que él iba a ser Comandante del Batallón. *Entonces la política, una de las políticas en cuanto a lo que nos considere en ese tema que era las bajas, la política era que para el año 2006 era el ser el primer Batallón en resultados operacionales a nivel nacional*. O sea, ese era el objetivo que puso. Y pues cuando hablamos de los resultados operacionales se refiere uno a bajas que era lo que sumaba, lo que contaba en ese momento. (cursivas añadidas)[3003]

Versión voluntaria William Darley García Ospina, 5 de abril 2021

> **[02:10:48] P1 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Su señoría, yo duré 23 años en el Ejército y siempre vi la presión de resultados, siempre, siempre viví en esos 23 años, siempre viví la presión de resultados, siempre. *Pero donde ya vine a vivir la presión de resultados por muertes fue en el Pedro Nel Ospina, donde ya nos pedían era el muerto,* no nos pedían una caleta, no nos pedían una captura, sino el muerto. Pero los resultados siempre, siempre han, la exigencia de resultados siempre ha existido, bien sea escrito en su folio de vida, bien sea escrito en una reunión de Plana Mayor o de Estado Mayor, siempre. Y en todo eso queda escrito, todo eso queda escrito, todo eso queda grabado en los QSO donde piden los, piden resultados operacionales (cursivas añadidas)[3004].

2726. Este compareciente también relato en su versión voluntaria del 5 de abril 2021 que los resultados operacionales que el señor ÁVILA DORIA exigía eran "bajas" en combate:

> **[01:09:44] P1 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** (…)Vea doctora, si usted revisa los resultados operacionales del Pedro Nel Ospina en mi tiempo no se habla de caletas, no se habla de capturas, porque todo se lo median a uno era con sangre. *Ellos querían era ver sangre, no más. Usted hablaba de caleta o capturas y eso no, eso no era un resultado* y usted lo puede ver reflejado. ¡Mire mi folio de vida!, mire mi folio de vida en el periodo del Pedro Nel Ospina a ver si en algún momento aparece una captura o una caleta, no, porque todo tenían que ser bajas. Otra cosa, las bajas eran los fines de semana. Eso el fin de semana tenían que haber bajas como fuera, entre viernes, sábado y domingo, doctora, o si no el lunes lo cogían a

3003 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes (15.02.2021).Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895
3004 Versión voluntaria de William Darley García Ospina (05.04.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

> uno y allá en pleno QSO, delante de todo el mundo y lo barrían el batallón con uno, el comandante del batallón, en este caso el coronel ÁVILA[3005]. (cursivas añadidas)

2727. La Sala contrastó la información entregada por estos comparecientes con las órdenes del día y los programas de radio, lo que permitió determinar que efectivamente existió la exigencia constante de reportar muertes en combate por parte del compareciente ÁVILA DORIA. Así, por ejemplo, en la orden del día número 50 del 10 de marzo de 2006 se consignó lo siguiente: *"persistencia con exigencia a nuestros subalternos, se debe buscar en forma permanente de estar en combate"*[3006]. En las órdenes suscritas por el compareciente el 7 de marzo de 2006 (orden número 52) y el 10 de marzo 2006 (orden número 55) se indica: *"es importante salirle a los medios de comunicación, debemos mostrar los resultados (…) Las unidades debemos arrojar resultados, la combinación de las operaciones ofensivas y el control militar de área, el resultado operacional es la mejor acción integral"*[3007].

2728. Asimismo, la Sala observó en las órdenes número 046 del 27 de febrero de 2006, 40 del 3 de marzo de 2006, 73 del 5 de abril 2006 y en la 86 del 26 de abril de 2006, que el compareciente le manifestó a sus subalternos que las "bajas" eran lo único importante en términos de resultados operacionales:

> mantener dinámica de la guerra. Comandantes ingeniosos, perseverantes, constantes, con iniciativa. Las bajas es la mejor acción integral porque potencializa la moral de la tropa, desmoraliza al enemigo y aumenta la credibilidad de la población civil en su ejército. *Las bajas no es lo más importante, es lo único (…) Los comandantes se evalúan por sus resultados*[3008]. (cursivas añadidas)

2729. Adicionalmente, la Sala observó que en la orden número 005, fechada el 21 de marzo de 2006, se mencionan por parte del compareciente los puntos tratados en el programa radial con el comandante del Ejército y se señala el número de "bandidos" que debía ser dados de baja. Además, se generan incentivos negativos al indicar que existían subalternos no comprometidos.

> Reportarse sin novedad no es ninguna gracia: *hay que reportar mínimo 10 bandidos dados de baja en combate*, nosotros tenemos la obligación moral y ética de hacer la guerra: la siguiente orden para cada comandante: *al final de cada folio de vida hay que colocar una anotación donde queden plasmados los resultados operacionales del año inmediatamente anterior*; hay mucha gente que no está comprometida: no hay derecho y no tiene ningún tipo de justificación, veo con gran preocupación comandantes que están cuidado el puesto[3009]. (cursivas añadidas)

2730. Este tipo de pronunciamientos se mantiene en las órdenes del día del 2007. Así, en la orden número 023 del 2 de febrero de 2007 se señaló que: "para ganar la guerra nuestro

3005 Versión voluntaria de William Darley García Ospina (05.04.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3006 SRVR. Expediente caso No.03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 12063.
3007 SRVR. Expediente caso No.03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 12063
3008 SRVR. Expediente caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 12063
3009 SRVR. Expediente caso No.03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 12063.

objetivo principal debemos debilitar militarmente las organizaciones narcoterroristas" y, en la del 7 de marzo 2007- orden número 045- se transcribieron por parte del compareciente puntos tratados en el programa radial con el comandante del Ejército, lo que muestra que el compareciente implementaba dentro del BIOSP las políticas de la comandancia de la brigada, sin tomar medidas para mitigar los riesgos asociados a órdenes que priorizaban las bajas por encima de otros resultados operacionales, lo que, como ya se mencionó, resultaba contrario al DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-):

> dinámica en las operaciones con el fin de incrementar los resultados operacionales en sus respectivas jurisdicciones (…) Continuidad en las operaciones, se debe continuar con la dinámica de la guerra lo que se necesite implementar debe hacerse sobre la marcha, *esta semana todos los batallones deben entrar en combate para demostrar a los bandidos cuál es nuestra intención y fortalezas*.[3010] (cursivas añadidas)

2731. Asimismo, la Sala pudo observar dentro de la investigación con radicado 4676 de la Fiscalía 106 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos, folio 106 del Cuaderno de anexos 1, la orden del día número 62 del 21 de marzo de 2006[3011], firmada por ÁVILA DORIA donde se señala que:

Ilustración 72. Apartado Orden del día

"…reportarse sin novedad no es ninguna gracia, ***HAY QUE REPORTAR MINIMO 10 BANDIDOS DADOS DE BAJA EN COMBATE***…"

2732. Este tipo de pronunciamientos se evidencian igualmente en los programas radiales, en donde se resalta que la tropa debe mantener una "actitud de guerra" como se puede observar en el programa Astro 6 del 3 de abril de 2006[3012]:

Ilustración 73. Apartado anotación programa radial

3010 SRVR. Expediente caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 12063
3011 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4676 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 106. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 109.
3012 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 03/04/2006, Págs. 52 del pdf y pág. 51 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 52 del pdf/ folio 51 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.

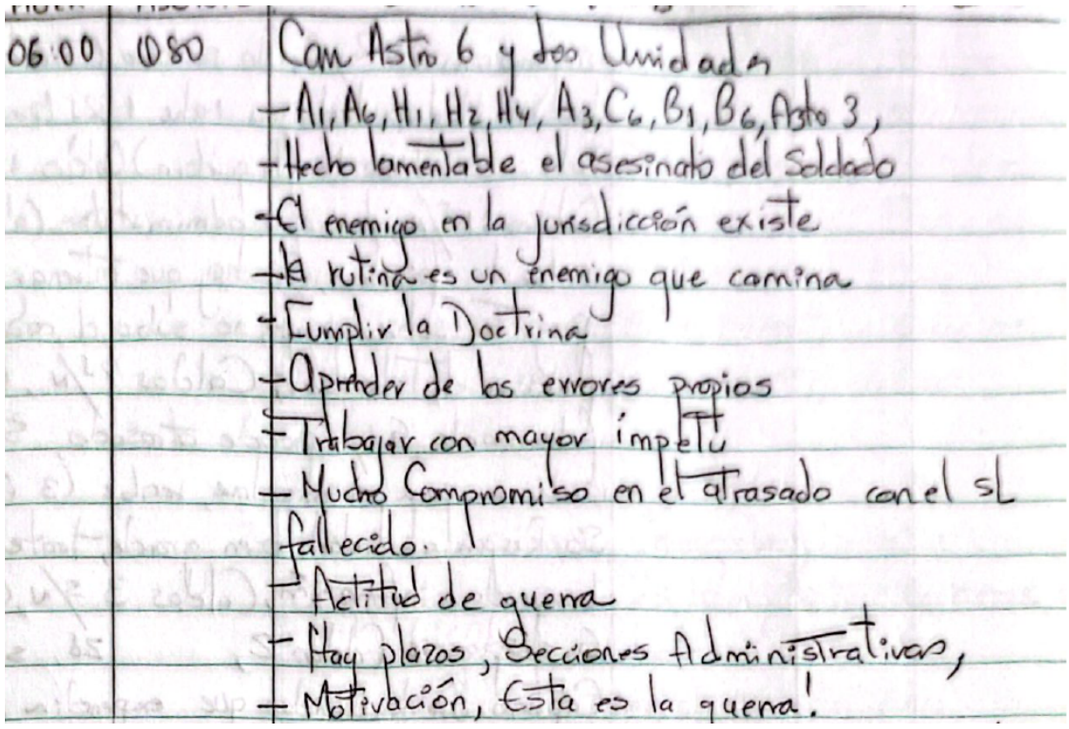

2733. Este tipo de manifestaciones se repitieron constantemente en los programas de radio al interior del batallón. En ellos, la Sala pudo observar expresiones como *"no bajar la guardia, hoy más que nunca necesitamos resultados"*, tal como ocurre en el programa de radio del 3 de junio de 2006 QSO de ASTRO 63013.

Ilustración 74. Apartado anotación programa radial

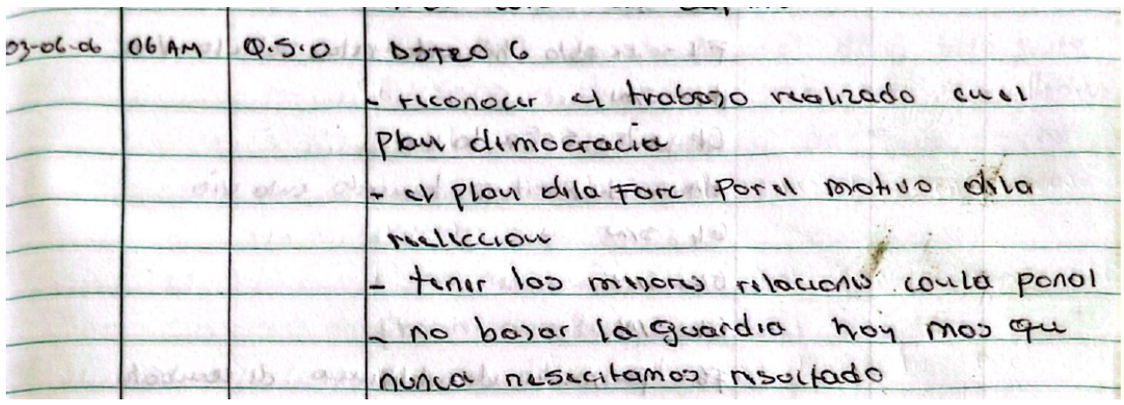

2734. Los programas radiales muestran, de esta forma, que al interior del batallón existía un llamado reiterado a la obtención de resultados operacionales, en el que, *vistas todas estas*

3013 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 03/06/2006, Págs. 123 del pdf y pág. 123 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 123 del pdf/ folio 123 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.

fuentes en conjunto, se priorizaban las bajas o muertos en combate. Esto puede observarse en la orden del programa del 22 de junio de 2006, QSO de ASTRO 63014.

Ilustración 75. Apartado anotación programa radial

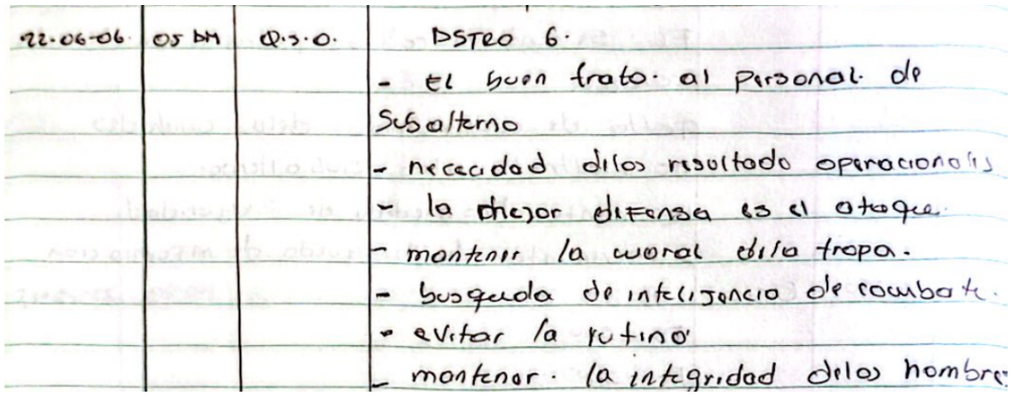

2735. El hecho de que se valoraran especialmente los reportes de muertes en combate como resultados operacionales tuvo como consecuencia que el BIOSP obtuviera el primer lugar en este indicador. Esta situación benefició al compareciente, quien recibió reconocimientos positivos que impactaron positivamente su evaluación de desempeño, según se observa en la anotación número 64 del 30 de septiembre de 2006[3015].

Ilustración 76. Apartado evaluación de desempeño integrante Cuarta Brigada

3014 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 22/06/2006, Págs. 156 del pdf y pág. 156 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 156 del pdf/ folio 123 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.

3015 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4676 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 106. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 109.

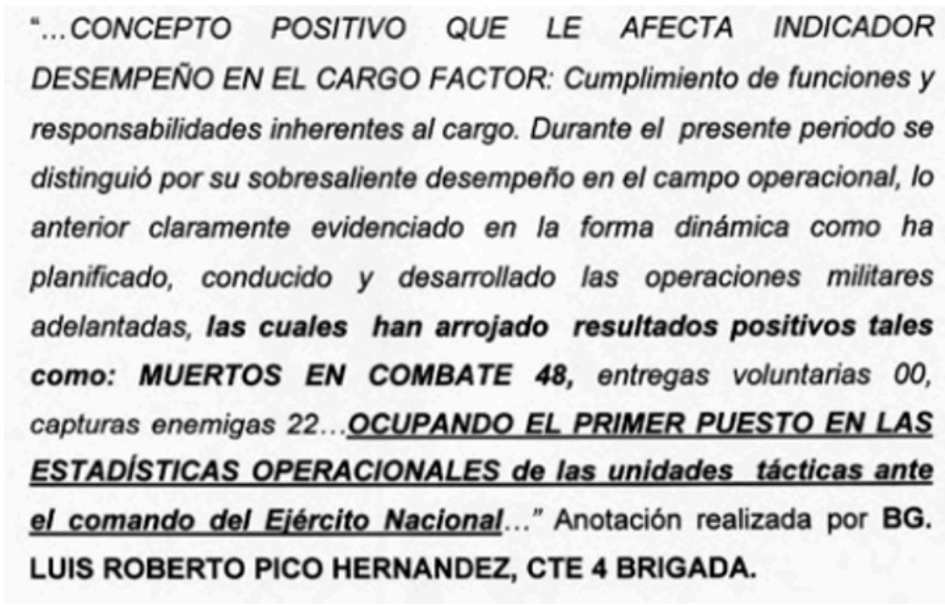

"...CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FACTOR: Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Durante el presente periodo se distinguió por su sobresaliente desempeño en el campo operacional, lo anterior claramente evidenciado en la forma dinámica como ha planificado, conducido y desarrollado las operaciones militares adelantadas, **las cuales han arrojado resultados positivos tales como: MUERTOS EN COMBATE 48,** entregas voluntarias 00, capturas enemigas 22...**OCUPANDO EL PRIMER PUESTO EN LAS ESTADÍSTICAS OPERACIONALES de las unidades tácticas ante el comando del Ejército Nacional**..." Anotación realizada por **BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ, CTE 4 BRIGADA.**

2736. La insistencia del compareciente en exigir a sus subordinados resultados operacionales, medidos únicamente en bajas en combate, junto con la imposición de metas cuantitativas, desconocía los deberes que se desprendían del DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-). Esta presión contravenía los principios de distinción, humanidad y precaución. Al imponer las bajas como el único resultado operacional que importaba y establecer metas cuantitativas, se restringió drásticamente la capacidad de las tropas, para tomar decisiones en el campo de batalla conforme al DIH y al derecho interno, atendiendo a las particularidades de la situación operacional. La gravedad de estas acciones es tal que el propio compareciente no solo reconoció en su versión voluntaria que la política *de facto* de conteo de cuerpos efectivamente existió en la Brigada IV, sino también que realizar este tipo de exigencias de esta manera era incitar a la comisión de delitos:

Versión voluntaria 17 de mayo 2024 Edgar Emilio Ávila Doria

> ***[02:36:13] (COMPARECIENTE - EDGAR EMILIO AVILA DORIA):*** Yo lo que digo es que el sí exigía a coroneles, a mayores, a capitanes, a tenientes, a sargentos, a cabos las bajas, porque más adelante aparece los premios que le doy 6 días, que usted lleva 70, que le doy un mes por 6 bajas, hubo una crisis terrible de resultados en el 2007 de acuerdo a lo que refresco memoria ahí, desplazaron a la brigada cuarta de primer puesto, y dicen ahí que gracias a que el batallón Nutibara de Andes Antioquia, dio unas bajas y la brigada volvió hacer la primera, y dijo y de aquí no nos podemos seguir y luego llegan los trasladados en diciembre, cuando va a bajar telón, usted lleva tantos días, lleva tantos días termino con todos los que se iban se tiene que salir de la brigada con resultados, y luego cogió a los que llegaron, y luego dijo en marzo hay un tamiz, el mando no se habilita, a mí me da pena pero hay que depurar, entones también en el mes de marzo, *luego en el mes de enero hubo un conteo de resultados operacionales y en la brigada hubo unas unidades que estuvieron entre el top 10, pero otras no entonces el oficial de operaciones decía mire usted si hace 7 bajas, llega al 20, usted si hace 15 llega al 19 incluso les decían cuántas bajas le hacían para llegar a las que le hacían las primeras que le hacían mayor posibilidad de llegar al top 10, y las otras las que le llegaba a la posibilidad de llegar al top 20, decían cuántas bajas les hace falta,*

entonces no puedo decir que él se haya dado cuenta, *pero que si con sus órdenes, con sus comentarios, con su presión porque es que yo al darle a un teniente, a un capitán, a un comandante de batallón una orden que es imposible de cumplir eso es inducir al delito, eso sí le digo, no a mí no me consta que el haya sabido, pero si fue una conducta supremamente irresponsable y abusiva con los comandantes de batallón y con los subalternos de él* [3016]. (cursivas añadidas)

(ii) Concesión de incentivos positivos y negativos para fomentar el reporte de bajas

2737. La presión, para aumentar los resultados operacionales, superando los reportes del año anterior —como se evaluó en la sección anterior—, se acompañó de incentivos tanto positivos como negativos, promovidos por el señor ÁVILA DORIA entre sus subordinados. Una de las medidas recurrentes para fomentar la búsqueda de resultados operacionales estuvo relacionada con las menciones positivas y negativas en los folios de vida, según lo señalaron varios comparecientes ante la Sala.

[01:25:52,00] (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO): (…) ya con mi coronel ÁVILA DORIA pues si había la exigencia, él era muy sutil en los mensajes, pero en el fondo él él habían otros canales de presionar

[01:25:53,00] (Magistrado Auxiliar – GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): ¿Cómo cuáles?

[01:25:53,00] (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO): *El folio de vida*

[01:25:54,00] (Magistrado Auxiliar – GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Explíquenos un poquito acerca de eso

[01:26:37,00] (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO): si usted no daba los resultados, señor magistrado, pues en el folio de vida se iba a, como decíamos en el argot militar, se fue en lista 3, es decir, ni suma ni resta ni bueno ni malo, o sea, así plano (...) Pero si usted tenía, daba un resultado, o supera lo que habían hecho anteriormente, pues obviamente venía felicitaciones, venían ese tipo de beneficios entonces uno como militar en lista 3 no es bueno, porque usted no lo van a tener en cuenta en un futuro para un ascenso no lo van a tener en cuenta para un viaje en el exterior para una capacitación superior para acceder a ese tipo de cosas por el buen desempeño en su trabajo *entonces era una de las maneras de "no hizo nada mire se va lista 3 ni bueno ni malo*". Entonces ni el bueno ni el malo es bueno porque a uno no lo van a tener en cuenta para otro tipo de cosas … era muy sutil en ese sentido … la otra situación con él era que los permisos eran bastante no suplicados pero si le tocaba a uno como decir "mire, yo ya llevo tiempo sin ver mi familia, miren esto" "ah. pero como usted no da resultados pues no le podemos facilitar ese beneficio[3017]. (cursivas añadidas)

3016 Versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria (17.05.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.
3017 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano (22.08.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

2738. Los testimonios de los subalternos del señor ÁVILA DORIA subrayan la relevancia que los folios de vida tienen en la carrera militar. Las anotaciones registradas, tanto positivas como negativas, fungían como un incentivo crucial, pues influían directamente en las oportunidades de ascenso y desarrollo profesional dentro de la institución. Si bien, la Sala no halló evidencia de que el compareciente ofreciera incentivos monetarios, como pagos adicionales o aumentos salariales, sí se utilizaban mecanismos como permisos, viajes, condecoraciones y las propias anotaciones en los folios de vida, mecanismos establecidos en los reglamentos institucionales. De esta forma, quedar en lista tres o recibir anotaciones negativas afectaba el crecimiento profesional del personal militar, situación que el señor ÁVILA DORIA, como comandante del Batallón, podía prever:

> **[01:22:43] P1 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES):** Ah bueno Señor Magistrado. Digamos que *el reconocimiento especial que yo recibí por los resultados en el Batallón Pedro Nel Ospina están reflejados en mi folio de vida, que fueron las felicitaciones que tuvo, porque digamos que el motivo, digamos el motivo principal, el único en mi caso era ser felicitado y que el folio de vida se fuera bien calificado. Que ese digamos era como el premio que le daban, que uno participara en los resultados y se viera reflejado en el folio de vida*. Y aparte de los tiquetes pues, a ver digamos que aparte de los tiquetes cuando yo llegué al Batallón de ingenieros en Tolemaida, digamos para; yo soy técnico en (…), entonces yo llegué a ese Batallón y yo tenía conocimiento digamos de, pues de cómo los principios básicos de la electricidad que se conjugaban con la electrónica, como manejar un tester, un medio de voltaje, como utilizar un cautín. Bueno yo eso lo manejaba muy bien, (…). Entonces digamos que, para determinar la información en cuanto al área, a la parte de los detectores de metales, porque yo nunca lo había hecho. Entonces duré como 2 o 3 meses en el laboratorio pues instruyéndome en esa parte y me, como dijera y me otorgan un viaje a Alemania, a la fábrica Balun en cuanto a los detectores de metales para realizar allá la capacitación por espacio de 15 días y ser certificado, pero digamos que ese viaje como tal no fue por los resultados operacionales porque pues yo ya había salido del Batallón Ospina, no estaba con un Comandante en ese Batallón que hubiera sido directo en el mando del Batallón Ospina; pero yo considero que por mi calificación en el folio de vida pues debió influir los resultados operacionales que obtuve allá, pero no fue directamente. Yo pienso que fue algo indirecto, porque pues cuando me otorgan ese viaje, pues digamos *los reconocimientos (…) se fundamentan en el folio de vida, entonces tuvo que ver, indirectamente pues yo veo que tuvo que ver*[3018]. (cursivas añadidas)

2739. A las anotaciones en los folios de vida se sumaba la concesión de incentivos, como viajes a San Andrés, en función de los resultados operacionales reportados por sus subalternos. En este sentido, el compareciente ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ señaló que se otorgaban permisos asociados a las operaciones y que él mismo obtuvo un viaje a San Andrés en el año 2006, mientras que MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA afirmó que, aunque no los recibió directamente, sí conoció de miembros del Ejército que fueron beneficiados con este tipo de incentivos.

3018 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

Versión voluntaria Elkin Ricardo Prieto Sánchez

[01:05:53] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Ok. Pues estos incentivos de pronto no quiero generalizar pues han sido muy convencionales en cualquiera de las unidades en las que yo estuve y más por resultados. Entonces particularmente en este batallón recuerdo *que había permisos pues asociados a las operaciones, posteriores a las operaciones seguramente 5, 8 días y pues eso variaba de acuerdo como al resultado seguramente*. Aquí no aplicaba mucho el tema de pronto de por ser soldados regulares tal vez no había de pronto alguna connotación adicional para los soldados como lo puede haber en otras unidades que era enviarlos a unidades especiales, o enviarlos a comisión o a cursos por ser soldados regulares. Entonces tal vez la motivación era más los permisos. Hablando de dinero no recuerdo que de pronto se emplearan seguramente las personas que daban información y escuchando algunos audios pues si se generaban algunos pagos de recompensa. *En los casos de los cuadros como se conoce a los oficiales y a los suboficiales pues había las felicitaciones correspondientes en los folios de vida. Tal vez en dos años que yo estuve ahí creo que en el segundo año en el 2006 me dieron un viaje a San Andrés de 5 días, pero hasta el segundo año*. Yo el primer año no, pues no recuerdo haber recibido y obviamente como era comandante de compañía yo usualmente yo no sabía de pronto a permisos como con los soldados y yo tenía que estar en el área y yo salí con mis vacaciones usualmente. Seguramente si salí con algún permiso pues sería muy específico y *creo que con las bajas de estos con fusil que se dieron y creo que si tuve algunos días, pero pues todo iba al folio de vida, la felicitación*, los suboficiales de pronto seguramente tal vez tratar de enviarlos a algún curso, pero no creo que los de mi compañía alguien haya salido beneficiado con esto y digamos en el caso mío particular, porque pues lo reconozco pues cuando me enviaron de candidato por parte del batallón que eso fue ya en el 2006, pero como le digo no por un hecho en específico sino por la sumatoria y concursaba uno con los oficiales de la Brigada. Es decir, se pasaban filtros y entonces le pasaban el nombre y si cumplía con los requerimientos e incluso yo estuve casi a no viajar, porque yo tenía la anotación de la procuraduría por la muerte de mis soldados, pero pues creo que eso se superó, porque se entendía que no era un impedimento, entonces era como el mecanismo de motivaciones, nada más allá que yo recuerde señor magistrado[3019]. (cursivas añadidas)

Versión voluntaria Manuel Alejandro Cuellar Urrutia

[00:36:00] P3 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Una felicitación en un folio de vida y de pronto un permiso para los soldados de 5, 10 días para que se vayan a la casa a descansar, porque como le decía yo a la honorable Magistrada esta mañana no nos subían el sueldo, no nos subían el grado, no nos pagaban más, pues no gané en el caso mío viajes, medallas, condecoraciones, viajes al exterior. CARDENAS se ganó concurso de piloto de helicóptero. FONSECA se ganó otro curso de piloto de helicóptero, pero de resto no se ganaba nada más, porque no podemos decir que por cada baja que daba el Batallón el comandante le fuera a pagar algo al teniente, no. ¿De qué le llevara gaseosa con pollo asado de felicitación a los soldados? En el BATALLÓN OSPINA no paso eso. De que les dieran plata o más carne para que comieran en el área, en el OSPINA no pasó eso. La verdad los resultados se dio en el OSPINA por la presión que ejerció en los comandantes todo el

3019 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez (23.07.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

tiempo y los tenientes, y los sargentos podían endeudarse y devolver sus cosas para bajar esa presión[3020].

2740. La Sala observó, además, que el señor ÁVILA DORIA realizaba felicitaciones en los programas de radio que mantenía con sus subalternos, lo que permite concluir que existía un mecanismo de incentivo público que también influía en la manera en que estos comprendían su misión. Es decir, al destacar a las unidades que presentaban muertes en combate, se creaba un ambiente de competencia interna entre ellas, lo que potenciaba el deseo de aumentar los resultados operacionales en términos de bajas. La Sala identificó esto en el programa del 19 de marzo de 2006, QSO de Astro 6, donde se felicitó al pelotón Acero 5 por los resultados del día anterior[3021], los cuales la Sala ha determinado que corresponden a ejecuciones extrajudiciales, en las que se causó la muerte de Ancizar de Jesús Quintero y una persona sin identificar (BIOSP_29)[3022].

Ilustración 77. Apartado anotación programa radial

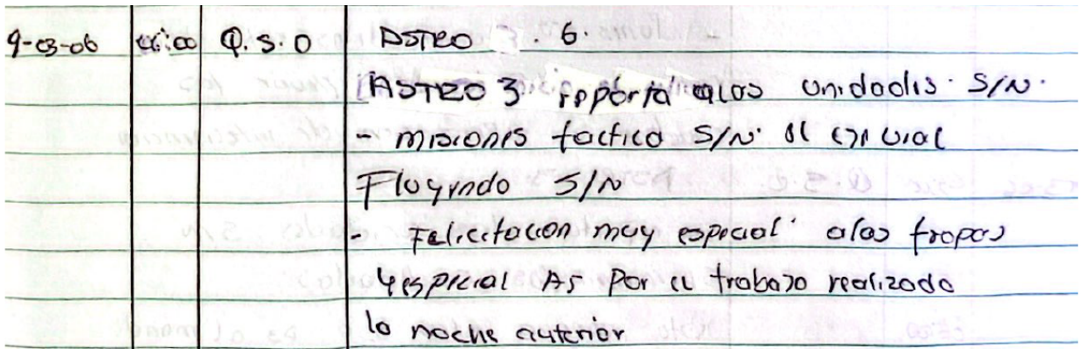

2741. Este tipo de felicitaciones se repiten en el programa del 18 de abril de 2006, en el cual se felicita a Acero 6 y se indica que el resto de las unidades deben ponerse al día, ya que *"todos debemos adquirir compromiso para la búsqueda del resultado"*:[3023]

Ilustración 78. Apartado anotación programa radial

3020 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia (26.02.2024) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3021 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 19/03/2006, Págs. 21 del pdf y pág. 20 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 21 del pdf/ folio 20 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.
3022 SRVR. Expediente Caso No.03. Carpeta Legali, Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, folio 12062.
3023 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 18/04/2006, Págs. 71 del pdf y pág. 70 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa con "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 71 del pdf/ folio 70 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.

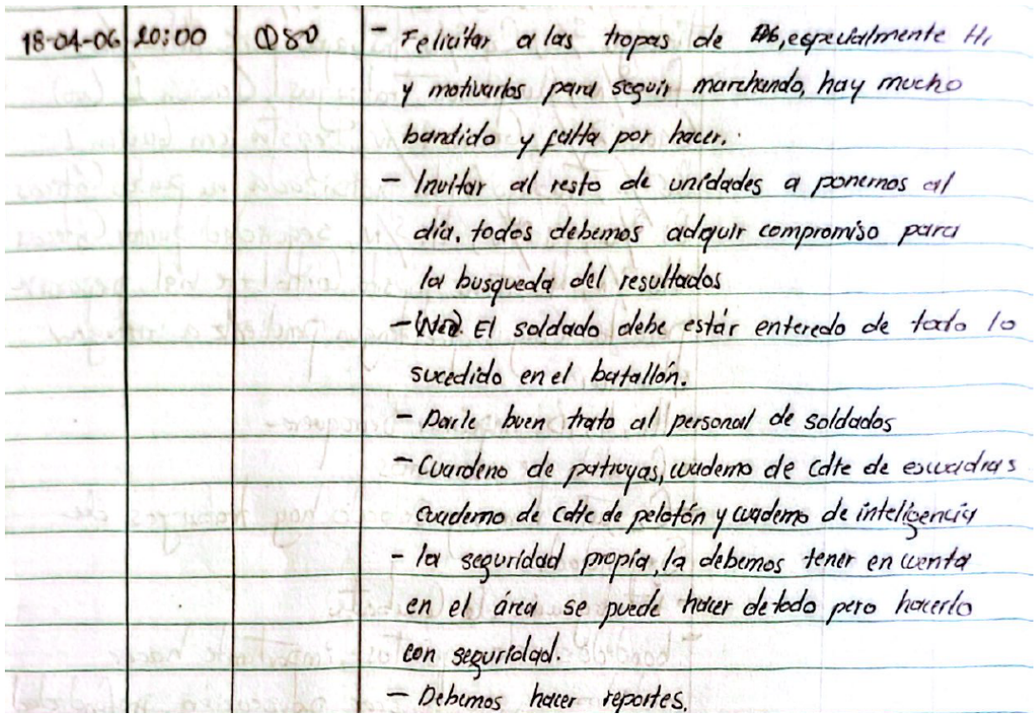

18-04-06	20:00	0850	- Felicitar a las tropas de BR6, especialmente H, y motivarlos para seguir marchando, hay mucho bandido y falta por hacer. - Invitar al resto de unidades a ponernos al día, todos debemos adquir compromiso para la busqueda del resultados - (Nota) El soldado debe estár enterado de todo lo sucedido en el batallón. - Darle buen trato al personal de soldados - Cuaderno de patruyas, cuaderno de Cdte de escuadras cuaderno de Cdte de pelotón y cuaderno de inteligencia - la seguridad propia, la debemos tener en cuenta en el área se puede hacer de todo pero hacerlo con seguridad. - Debemos hacer reportes.

(iii) Emisión de órdenes genéricas que no guiaban a la tropa en el contexto de la jurisdicción del batallón

2742. El Batallón de Ingenieros Número 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) tiene jurisdicción tanto en áreas urbanas como rurales de Antioquia, Chocó y Sucre. Comparte con otros batallones la jurisdicción sobre la ciudad de Medellín, considerada una ciudad intermedia. La Sala pudo determinar que, en las áreas rurales, el batallón desarrolla operaciones de ingeniería militar, como la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, la instalación de puentes y la remoción de obstáculos, así como operaciones de seguridad y defensa, protegiendo a la población civil. Por su parte, en las áreas urbanas, el batallón puede participar en operaciones de respuesta a emergencias, proyectos de desarrollo urbano y mejora de infraestructura. A pesar de ser esta la naturaleza del BIOSP, durante el periodo priorizado por la Sala, el batallón se ubicó como el primero en resultados operacionales de muertes en combate a nivel nacional.

2743. La Sala determinó que los resultados del batallón a cargo del señor ÁVILA DORIA no correspondían a su realidad operativa. La Sala encontró que el batallón era de soldados regulares y no profesionales. Que las dinámicas del conflicto en el territorio en donde operaba él batallón eran de guerra irregular y de milicias, más no de confrontación directa, por lo que los resultados operacionales eran incongruentes con la especialidad del batallón y con el contexto y dinámicas en las que operaba. Así se desprende de la declaración rendida en versión voluntaria por ELKIN RICARDO PRIETO:

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Pero ¿cómo así excedido en bajas, explíqueme como un batallón que está en guerra como puede alguien decir que está excedido en bajas?

[00:59:32] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Excedido es *porque obviamente un batallón de la connotación del OSPINA en términos de soldados regulares*, en términos de la Jurisdicción que manejaba comparado con unidades a nivel nacional que yo en ese momento pues yo sabía de donde venía, y yo venía del sur del Tolima, donde había combate directo, donde había enemigo latente, o sea uno no podía creer que *un batallón con soldados regulares diera tantas bajas*. Entonces el número no correspondía, porque las bajas no solo fueron dadas por mis unidades las que comandaba sino por todo el batallón, entonces era un concepto que estaba en el aire y que *no correspondía a un batallón de soldados regulares*. Diferente hubiera sido con soldados profesionales que, por su formación, por sus competencias, pues pueden estar más inmersos en operaciones y podrían haber obtenido más resultados. Pero pues tal vez a eso me refieren señor magistrado, a que *para mí era, para mí en mi ser yo decía, este batallón da bajas impresionantemente y un número grande siendo un batallón de ingenieros de soldados regulares y esa es tal vez mi apreciación señor magistrado.*

(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO): Entiendo. Y con relación a la región, al digamos al área sobre la que tenía Jurisdicción el BIOSP; claro usted nos dice, el número de baja parece excesivo si se tiene en cuenta que no eran soldados profesionales sino regulares, pero también se refirió como a las condiciones de la Jurisdicción. ¿Qué condiciones de la Jurisdicción podrían indicar que no era normal ese número de bajas?

[01:01:05] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Bueno aquí hago de pronto una aclaración y *es que a pesar que el enemigo sí está, porque sí existía y si era visible porque había injerencia de las FARC, había injerencia del ELN, había injerencia de autodefensas, pues indudablemente, pues la presencia, seguramente, porque la cercanía a la parte urbana de Antioquia y todo no se mostraban. Es decir, no se mostraban en grupo como se mostraban en otras regiones de Colombia. Las formas de delincuencia eran de grupos pequeños, entonces tal vez eso hacía que hacer una operación en ese terreno y lograr un objetivo era más complejo*. Y por eso para mí pues que venía de una unidad de combate, para mí era incluso pues claro que si estaban pasando cosas, porque tanto en la parte urbana porque en la parte rural de mi batallón, porque yo puedo hablar en mi batallón en los programas cuando yo escuchaba bajas en la parte urbana y bajas en diferentes lugares pues si era sorpresivo a pesar que sabíamos que teníamos enemigo, pero hacer una operación directa al enemigo era muy compleja por el terreno y porque habían, hay muchas casas y todavía está, a pesar de ser rural hay mucha a cercanía y hacer una operación militar efectiva es más complicado cuando hay mucha población por el tema de las infiltraciones. Entonces hacer objetivos específicos era sorprendente o sea por el terreno, y por cómo era todo y por la experiencia de la que yo venía, tal vez a eso hago referencia señor magistrado. (cursivas añadidas)

2744. La Sala hace hincapié en la naturaleza del batallón, debido a lo inusual que resultaba que un batallón que no es de contraguerrilla lograra el posicionamiento de primer puesto entre 282 unidades a nivel nacional durante el año 2006, como se puede observar en la anotación administrativa número 39 del 11 de junio de 2007, firmada por el JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO, comandante en ese entonces de la Brigada IV, en donde se señala:

> De acuerdo a las estadísticas de la jefatura de operaciones del comando de la fuerza el batallón de ingenieros No. 4 "General Pedro Nel Ospina" ***OCUPÓ EL PRIMER LUGAR ENTRE 282 UNIDADES*** en resultados operacionales[3024].

2745. Esta circunstancia, atípica en el desarrollo normal de un conflicto armado al interior de una fuerza militar organizada como el Ejército Nacional, fue resaltada por diversos miembros de la fuerza pública, no solo ante esta Sala, sino también en procesos penales ordinarios relacionados con ejecuciones extrajudiciales. A modo de ejemplo, el compareciente MANUEL ALEJANDRO CUELLAR, en declaración rendida dentro del radicado 2007-05152, por los hechos ocurridos el 8 de mayo de 2007[3025], señaló que:

Ilustración 79. Apartado declaración ante Fiscalía General de la Nación

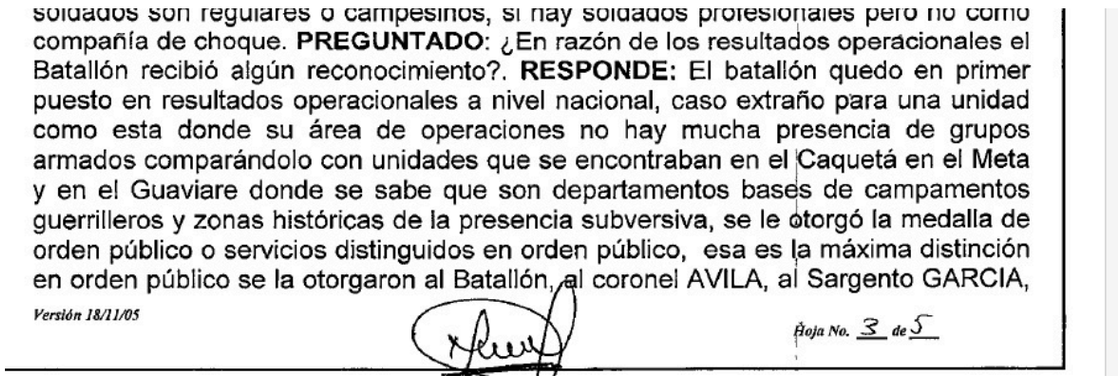
soldados son regulares o campesinos, si hay soldados profesionales pero no como compañía de choque. **PREGUNTADO**: ¿En razón de los resultados operacionales el Batallón recibió algún reconocimiento?. **RESPONDE:** El batallón quedo en primer puesto en resultados operacionales a nivel nacional, caso extraño para una unidad como esta donde su área de operaciones no hay mucha presencia de grupos armados comparándolo con unidades que se encontraban en el Caquetá en el Meta y en el Guaviare donde se sabe que son departamentos bases de campamentos guerrilleros y zonas históricas de la presencia subversiva, se le otorgó la medalla de orden público o servicios distinguidos en orden público, esa es la máxima distinción en orden público se la otorgaron al Batallón, al coronel AVILA, al Sargento GARCIA,

Versión 18/11/05

Hoja No. 3 *de* 5

2746. Tras analizar la información disponible, la Sala determinó que las ejecuciones extrajudiciales cometidas dentro de la jurisdicción del BIOSP por unidades militares bajo el mando del compareciente fueron posibles, debido a la emisión de órdenes militares genéricas. Estas órdenes no se ajustaban al contexto específico de la jurisdicción del BIOSP ni a la naturaleza del batallón, así como tampoco proporcionaban una guía clara a la tropa durante las operaciones militares.

2747. La Sala evaluó cinco órdenes de operación suscritas por el señor ÁVILA DORIA y transmitidas a las unidades militares bajo su mando. En este punto, la Sala resalta que, de conformidad con el Manual de la Plana Mayor de 2005, es el comandante del batallón quien debe generar este tipo de documentos con base en la información suministrada por su Plana Mayor[3026]. La Sala determinó que una misma orden era empleada en diversas operaciones y que solían ser dirigidas a diferentes unidades militares con distintas misiones tácticas.

3024 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4676 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 106. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 109.
3025 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2007-05152 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 107. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 1089.
3026 Ver Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50. Quinta edición. 2005. Páginas 112 y ss.

[00:27:38] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Pues bueno señor magistrado quiero dar claridad aquí de algo que yo viví en esa época y creo que es el mejor escenario. De pronto cuando ustedes pueden de pronto en sus indagaciones mirar *los expedientes, los batallones y los TRES generaban misiones tácticas mensuale*s. Es decir, eso es una particularidad que con el tiempo uno decía; por eso es que yo puedo ver en mis soportes que se daban dos bajas un ejemplo en este mes y quedaban bajo la misma misión táctica, porque era general. Registro y control militar de área y sobre esa misión táctica se hacía. *Pero yo no recuerdo una misión táctica específica para una operación específica*. Yo no la recuerdo señor magistrado. Si existe no la vi y si reposa en algún lugar si sería importante evaluarla, porque no funcionaba sí. *Ese batallón sacaba una orden de operaciones del primero de cada mes al 30 y casi que era una copia page, porque eran las mismas funciones, control militar de área, generar inteligencia, pero no decía nada*. (cursivas añadidas)

2748. De este modo, la Sala evaluó cinco órdenes operacionales que están relacionadas con los hechos objeto de investigación y que fueron firmadas por el compareciente[3027]:

Tabla 11. Órdenes operacionales que están relacionadas con los hechos objeto de investigación y que fueron firmadas por Emilio Ávila Doria

Orden de operaciones	Número de hechos donde se relaciona
Soberanía	6
Fortaleza	2
Fantasma	15
Galaxia	1
Escudo	2

2749. Dentro de estas operaciones existen diferentes misiones tácticas, por lo que se pudo identificar que algunas se relacionan con más de uno de los hechos que la Sala analiza. Esto fue posible porque se trataba de órdenes generales relacionadas con el registro, control militar del área y destrucción en función de la presencia de narcoterroristas dentro del territorio de jurisdicción del batallón. Esto hace que la ejecución de las órdenes esté dirigida a varias unidades militares simultáneamente.

Ilustración 80. Apartado de orden de operaciones BIOSP

3027 SRVR. Expediente caso No.03. Cuaderno de inspecciones, carpeta Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 12061

SÉPTIMA DIVISION
CUARTA BRIGADA
BATALLÓN INGENIEROS DE COMBATE Nº 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"

Copia No: __ de __ Copias
Comando: Batallón Ospina
Lugar: Bello Antioquia
Fecha: Enero 01 de 2006
Clave: Voluntad

ORDEN DE OPER. "SOBERANÍA" MISIÓN TÁCTICA No. 004/06 ELECTRÓN

DE : COBIOSP

PARA : ACERO 1-3-4-5
FULMINANTE 4-5-6
EXPLOSOR 3 PAU.
Gn.-

1. SITUACIÓN. Narcoterroristas de las OAML: Cuadrillas 9 y 47 de las ONT-FARC, Cuadrillas Bernardo López Arroyabe y Proyecto Romeral de la ONT-ELN, Bloques Héroes de Granada de las ONT-AUI y Delincuencia Común, que delinquen en el Departamento de Antioquia están en capacidad de desarrollar atentados terroristas y ataques contra la Fuerza Pública, infraestructuras gubernamentales, tropas que se desplacen a pie o en vehículos y contra la población civil en general. Últimas informaciones: Se tiene conocimiento sobre presencia de un grupo de narco-terroristas pertenecientes a la cuadrilla Proyecto Romeral de las ONT-ELN en el sitio Vereda Chagualal, Alto Minas, Versalles, Alto Los Fernández, La Salada, El 60, El 61, Las Chuchas, La Primavera, Piedra Vereda, La Honda, El Gavilán, La Clara, Municipio de Santa Bárbara y Caldas Antioquia, los realizan desplazamientos armados por los sectores antes mencionado cuales, como actividades ilícitas de extorsión, comercialización de material de guerra e intendencia, proselitismo armado, intimidación, boleteo, secuestros selectivos, y demás acciones terroristas contra la población civil y contra la infraestructura económica del Estado. 2. MISIÓN. El Batallón de Ingenieros de Combate No.4 "General Pedro Nel Ospina" a partir del 0124:00-ENE-06 conduce operaciones de registro, control militar de área y destrucción con el Pelotón ACERO 3 en el área general del municipio de Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de localizar, sus caletas, capturarlos, someterlos a la justicia, y en caso de resistencia armada causarles

2750. Esta forma de diseñar las operaciones militares y las misiones tácticas creó un entorno propicio para la comisión de ejecuciones extrajudiciales, al carecer de una planificación real y detallada y de labores de inteligencia efectivas. A pesar de que las órdenes operacionales y tácticas incluían referencias al respeto a los DDHH, al DIH y a la normativa nacional, la Sala constató a partir de los hechos que se relacionan en el presente auto que estos lineamientos no se siguieron de manera efectiva por los comandantes de compañía ni por los soldados de base.

(iv) Falta de control sobre la Sección de Inteligencia del batallón

2751. A partir de la información contrastada por la Sala se determinó que dentro de la comandancia del señor ÁVILA DORIA en el BIOSP existió falta de control del comandante sobre la Sección de Inteligencia del batallón, compuesta por WILLIAM DARLEY GARCIA OSPINA e IVAN MAURICIO OCHOA YEPES. Al respecto, el compareciente sostuvo dentro de su versión voluntaria del 22 de mayo del 2022 que el ejercicio del control militar dentro de una estructura como el Ejército Nacional no se puede recoger en una sola persona. En este

sentido, señaló que la institución les proporciona a los comandantes una estructura, a través de la cual se ejerce el control y mando, y que funciona en el marco del principio de confianza:

> **[00:50:02] (COMPARECIENTE – EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA):** (…) *le dotan de una estructura, de unas niveles del mando y cada quien va respondiendo en su nive*l y a esas personas se les entregan hombres, armas, equipos, entonces, lo primero que hay que hacer para que haya un control que va a llegar a un resultado operacional es la organización de las unidades, una vez esa organización de las unidades, como en el caso de la del personal de la comuna 13, allá se nombra un capitán, se nombra un comandante de compañía que es el, se nombra unos comandantes de pelotón, a cada pelotón se le dan las escuadras, entonces, una vez está dotada la organización de la estructura no se arman grupos especiales por allá raros, *sino que se cumple la doctrina y con ese equipo de sistema de mando y control que le acabo de enunciar solamente con ese equipo porque usted no lo podría hacer, por eso el principio de confianza en las fuerzas militares es de vital importancia*, porque usted cuando tiene una orden de operaciones del comando de la Cuarta Brigada que le ordena hacer una operación militar en tales municipios, usted no está creando riesgos que no ordenó el comandante de la brigada, usted está cumpliendo ya una actividad que viene de la brigada[3028]. (cursivas añadidas)

2752. Asimismo, el compareciente resaltó durante su versión voluntaria del 13 de mayo de 2022 que los miembros de la Sección de Inteligencia del batallón que él comandaba respondían ante el capitán Rodolfo Jackson Moreno Moreno, quien era el comandante de la denominada Casa Orión, y ante el ejecutivo y segundo comandante del Batallón.

> **(Magistrado Auxiliar Alejandro Cantillo Sandino): C**oronel Ávila, explíquenos, bueno, entendida la respuesta, una pregunta así muy concreta es, ese control tanto por parte del oficial de operaciones, como por parte suya como comandante del Batallón Ospina, ¿Cómo se ejercía respecto a los efectivos que hacían parte de la sección de inteligencia del Batallón, en cuanto a sus movimientos, sus salidas, sus entradas? Y le pediría que esta respuesta nos las diera desde el punto de vista de la práctica, porque ya hemos entendido... De la práctica y no de la doctrina, porque ya hemos entendido que pues, la tabla de operación equipos del Batallón, pues no era óptima y pues de allí se parte que la doctrina, pues tampoco se podía aplicar de manera óptima. Entonces, en relación con la sección de inteligencia, ¿Cómo se hacía este control? ¿Cómo se controlaban sus movimientos en el INSITOP o a través de los programas radiales suyos como coronel comandante del Batallón, y del coronel Padilla, como oficial de operaciones?
>
> **(Compareciente Edgar Emilio Ávila Doria):** *(Récord 00:32:16)* Bueno, esto va... Esta respuesta va, no solamente para lo de lo del coronel Padilla, sino del coronel Huertas que recibió en un segundo año dos mil, Bueno, a mediados de 2006. Hay una organización de un batallón, uno llega a destinado al batallón, allá por el perfil y la experiencia eso lo designan a determinado cargo, pero dentro de la estructura del Batallón. Entonces *la Plana Mayor, porque eso hay que dejarlo claro, también, depende del mayor ejecutivo*. Es el que prepara, instruye, coordina, todas las actividades de Plana Mayor, como segundo comandante. Entonces, está el comandante con su escolta y su equipo personal, está el ejecutivo con su equipo personal, allá también, sus

3028 Versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria, teniente coronel, comandante (17.05.2024). BIOSP. Min: 00:50:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.

sargentos allá en la parte administrativa, y está la Plana Mayor, y están las compañías. Pero normalmente, cuando a un oficial o suboficial llega a un batallón, va destinado a una compañía, todos. Los únicos que no van destinado a compañía es el coronel, que es el comandante del Batallón. Es el ejecutivo que el segundo comandante, y el oficial de operaciones. Ellos no pertenecen a ninguna compañía. Pero del resto hacia abajo, todos están, según las tablas de organización equipo, en una unidad fundamental. En una compañía. Unos van a la compañía instrucción, entonces, están allá en la compañía instrucción, otros están en la compañía B, C, y D, y son en esas compañías, y son cuadros de esas compañías. La compañía de apoyo servicios para el combate, se encuentra en el puesto de mando atrasado en el batallón, y ahí es donde se prestan los servicios y son los responsables de las dependencias, y trabajan en las dependencias de la Plana Mayor. A esos oficiales se les nombra un comandante de compañía, y a esos, cuando no hay oficiales, pues, yo le había dicho que había tocado nombrar a un sargento mayor cuando llegué, y también, se nombran otros oficiales, en la parte del puesto de mando atrasado. Entonces todos los oficiales y suboficiales de la de la sección de inteligencia, fueron asignados a la compañía de apoyo servicios para el combate. Compañía donde fue asignado el sargento García.

(Magistrado Auxiliar Alejandro Cantillo Sandino): ¿El sargento García comandaba esa compañía de ASPC?

(Compareciente Edgar Emilio Ávila Doria): *(Récord 00:35:33)* Fue asignado a hacer parte de esa compañía.

(Magistrado Auxiliar Alejandro Cantillo Sandino): ¿Gracias quien comandaba esa compañía de ASPC?

(Compareciente Edgar Emilio Ávila Doria): *(Récord 02:35:35)* Lo mismo que los suboficiales del tres, los oficiales del uno, los oficiales de Derechos Humanos pasaron a la compañía.

(Magistrado Auxiliar Alejandro Cantillo Sandino): ¿Quién comandaba la ASPC?

(Compareciente Edgar Emilio Ávila Doria): *(Récord 00:36:10)* Bueno, aquí tengo los conceptos que fueron asignados a esa compañía, y que la estaba haciendo el sargento **mayor, *pero de aquí veo que por encargo, también lo pusieron al capitán*** *Moreno Moreno Jackson*. Entonces, ese folio de vida, el sargento, "ese folio de vida, para que evaluaran los sargentos mayores, suboficiales, con cargo de evaluación, lo mandaron al capitán Moreno Moreno Jackson, de acuerdo a la antigüedad que él tenía para evaluar aún mayor" Y entonces aquí aparece que efectivamente el 16 de diciembre del 2005, hace la presentación el mayor, "el Sargento en la fecha efectúa presentación por traslado del grupo blindado Gustavo Matamoros, - por eso le digo que ese capitán ya estaba cuando yo llegué - al batallón de ingenieros Pedro Nel Ospina, de acuerdo a la OAP ciento... de noviembre. Entonces, él recibe al suboficial, a él se le asigna, y empieza a depender del del señor capitán Moreno comandante de compañía encargado, y él es el que lo empieza a evaluar y hacerle los conceptos mensuales, bimensuales, anotaciones positivas, negativas, es su evaluador. Ahí se tenía que buscar un oficial para que evaluara a un suboficial, y la primera circunstancias es de novedad. Cuando usted me habla de los controles. Uno de los controles que puedo hacer yo como comandante de batallón, mi control directo es saber dónde duerme, dónde está, quién es su esposa, si es casado, o si es soltero,

> porque hay para abajo es lo mismo. En dónde vive, la dirección, porque todos deben de actualizar una ficha de datos en el uno. Entonces es uno de los controles. En dónde vive, qué vehículo tiene, quiénes son sus familiares, etcétera. Entonces, lo que yo hacía con el mayor Zanguña, el mayor Zanguña lo hacia abajo y luego el pedacito que le tocaba el comandante de la compañía (…) (cursivas añadidas)[3029].

2753. Las afirmaciones del compareciente buscan eximirlo de su responsabilidad como comandante del BIOSP. Sin embargo, resulta incongruente sostener que un comandante de batallón careciera de margen de maniobra sobre los integrantes de la Plana Mayor. Tal aseveración subestima significativamente el rol de un comandante dentro de la estructura militar y contradice las directrices del Manual de la Plana Mayor de 2005. Este documento establece claramente que el comandante debe tener un conocimiento exhaustivo de su unidad y de las capacidades de su personal, así como ejercer un liderazgo activo en la planificación, coordinación y supervisión de las operaciones. El comandante es el responsable último de las acciones de su unidad y debe garantizar el cumplimiento de las órdenes, el correcto ejercicio de la autoridad y la coordinación efectiva de la Plana Mayor[3030]. Si bien el oficial ejecutivo desempeña un papel crucial en la coordinación de la Plana Mayor, la responsabilidad final recae siempre en el comandante del batallón. Afirmar lo contrario es desconocer las jerarquías y responsabilidades establecidas en el manual y en la doctrina militar. En este sentido, el compareciente WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA afirmó en versión voluntaria que ÁVILA DORIA era su comandante y que debía ejercer como su superior:

> **[00:56:06] P1 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA) 17 de febrero 2021:** *Mi superior inmediato era el coronel EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA*, que era el comandante del batallón y como pues yo era de la, yo al ser asignado a la Sección Segunda de Inteligencia pues yo hago parte de la Plana Mayor, entonces mi comandante directo es el comandante del batallón, ¿ya? Yo sí en el momento cuando ya, perdón su señoría, cuando ya el comandante del batallón ya me preguntó que cómo iba, que cómo estaba recibiendo la sección, yo sí le manifesté que en el, que allá en el castillo había un material ahí guardado, pero ya eso no pasó a mayores su señoría[3031].

2754. Adicionalmente, el compareciente tenía el deber de verificar la información que se reportaba por parte de la Sección de Inteligencia, pues era quien firmaba las autorizaciones, para el pago de las recompensas a los informantes. La Sala pudo determinar que los oficios de solicitud de pago de recompensas dirigidos a Metroseguridad de Medellín eran firmados por el compareciente y en los mismos se afirmaba que los resultados eran producto de las labores de inteligencia. Asimismo, se relacionaba el resultado y el material incautado. La elaboración de este tipo de documentos por parte de un comandante diligente requiere la

3029 Versión voluntaria de Edgar Emilio Ávila Doria, teniente coronel, comandante (17 de mayo de 2024). BIOSP. Min: 00:32:16- 00:36:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.
3030 Ver Manual de Estado Mayor y Operaciones 3-50. Quinta edición. 2005. Páginas 23 y 24.
3031 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:56:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

revisión de la información de la operación militar, dado que no puede comportarse como un mero autenticador de trámite.

Ilustración 81. Oficio de solicitud de pago de recompensa a Metroseguridad

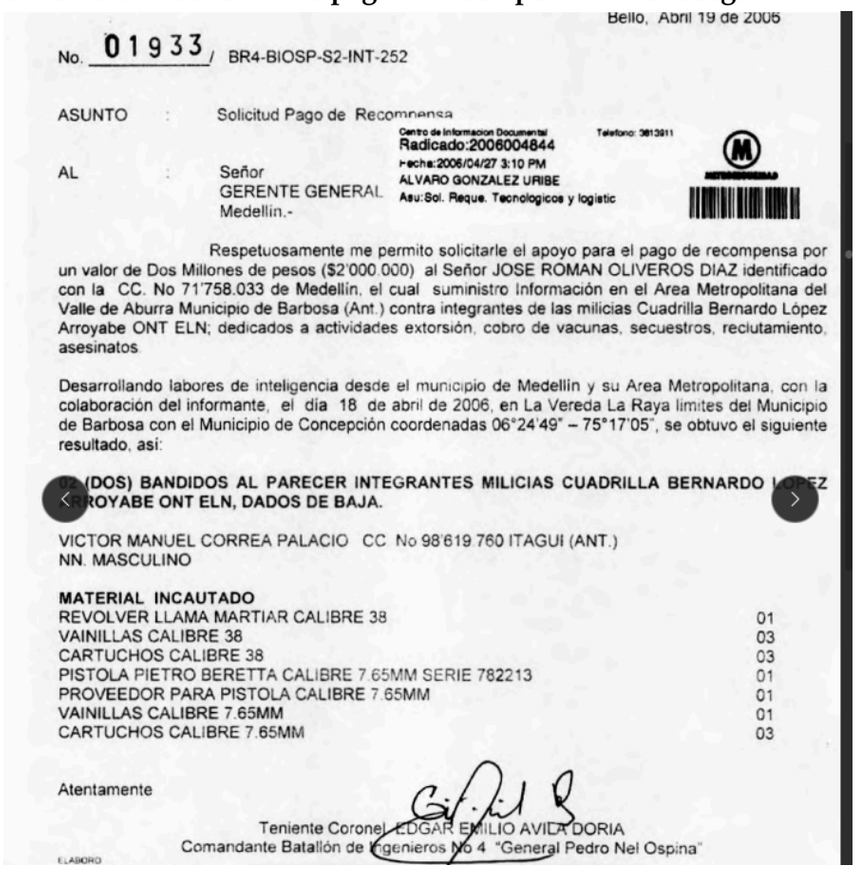

Bello, Abril 19 de 2006

No. 01933 / BR4-BIOSP-S2-INT-252

ASUNTO : Solicitud Pago de Recompensa

Centro de Información Documental Telefono: 3813911
Radicado:2006004844
Fecha:2006/04/27 3:10 PM
ALVARO GONZALEZ URIBE
Asu:Sol. Reque. Tecnologicos y logistic

AL : Señor
GERENTE GENERAL
Medellin.-

Respetuosamente me permito solicitarle el apoyo para el pago de recompensa por un valor de Dos Millones de pesos ($2'000.000) al Señor JOSE ROMAN OLIVEROS DIAZ identificado con la CC. No 71'758.033 de Medellin, el cual suministro Información en el Area Metropolitana del Valle de Aburra Municipio de Barbosa (Ant.) contra integrantes de las milicias Cuadrilla Bernardo López Arroyabe ONT ELN; dedicados a actividades extorsión, cobro de vacunas, secuestros, reclutamiento, asesinatos.

Desarrollando labores de inteligencia desde el municipio de Medellin y su Area Metropolitana, con la colaboración del informante, el día 18 de abril de 2006, en La Vereda La Raya limites del Municipio de Barbosa con el Municipio de Concepción coordenadas 06°24'49" – 75°17'05", se obtuvo el siguiente resultado, asi:

(DOS) BANDIDOS AL PARECER INTEGRANTES MILICIAS CUADRILLA BERNARDO L... ROYABE ONT ELN, DADOS DE BAJA.

VICTOR MANUEL CORREA PALACIO CC No 98'619.760 ITAGUI (ANT.)
NN. MASCULINO

MATERIAL INCAUTADO

REVOLVER LLAMA MARTIAR CALIBRE 38	01
VAINILLAS CALIBRE 38	03
CARTUCHOS CALIBRE 38	03
PISTOLA PIETRO BERETTA CALIBRE 7.65MM SERIE 782213	01
PROVEEDOR PARA PISTOLA CALIBRE 7.65MM	01
VAINILLAS CALIBRE 7.65MM	01
CARTUCHOS CALIBRE 7.65MM	03

Atentamente

Teniente Coronel EDGAR EMILIO AVILA DORIA
Comandante Batallón de Ingenieros No 4 "General Pedro Nel Ospina"

ELABORO

2755. La Sala considera inverosímil que un oficial del Ejército Nacional, con la formación y experiencia del señor ÁVILA DORIA, haya suscrito solicitudes de pago de recompensas, sin antes verificar a fondo el contenido de los informes correspondientes. Al aceptar el argumento del compareciente, se estaría eximiendo de su responsabilidad en el ejercicio del mando, reduciendo el rol de comandante de batallón al de un oficial que solo tramitaría documentos, pero que no ejercería el mando sobre las unidades menores, el cual estaría en manos de todos los demás, menos las suyas. Teniendo en cuenta las explicaciones que el mismo ÁVILA DORIA proporcionó ante la Sala y contrastándolas con lo dicho por otros comparecientes, miembros del BIOSP, *se concluye entonces que existen bases suficientes para entender que ÁVILA DORIA no ejerció el control adecuado sobre los miembros que integraban la Sección de Inteligencia del batallón bajo su mando*. De haber cumplido con sus deberes, habría detectado irregularidades, como la recurrente presentación de informes sobre "supuestas bajas" de sujetos no identificados, incautación de armamento poco convencional en lugares poco creíbles y la aparición de occisos en escenarios dudosos. En este sentido se expresó el compareciente ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ:

> **[01:23:41] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** (…) No era normal tantas bajas y en esas condiciones tan particulares con *armamento tan poco convencional*.

> Recuerdo que incluso a veces uno y nuevamente reitero y el respeto total a las víctimas, armas que se desarmaban cuando las estaban levantando y a uno le causaba gracia, se reía en ese momento, porque 'uy mire esa persona está muerta con un arma que no dispara' y que a uno le diera risa yo creo que ese es el límite de la falta de conciencia y de sensibilidad de uno como ser humano y por el cual me siento muy apenado con la sociedad. Pero no hubiera sido posible si los comandantes realmente se hubieran parado. Y ellos por allá en su interior si sabían lo que estaba pasando en todos los niveles, los Generales, los que estaban al mando en ese momento[3032]. (cursivas añadidas)

2756. ÁVILA DORIA fundamenta su argumento en el principio de confianza. Sin embargo, la Sala debe recordar que este principio no es absoluto, sino que tiene límites. En este sentido, por ejemplo, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia SP3754-2022, estableció claramente que el principio de confianza no opera cuando existen indicios objetivos que permitan a una persona prever un comportamiento irregular por parte de los demás sujetos en el tráfico jurídico. En el presente caso, la Sala ha podido constatar que el señor ÁVILA DORIA contaba con elementos objetivos suficientes, para sospechar que sus subordinados no estaban actuando conforme a la ley. Por lo tanto, para la Sala, el principio de confianza no lo eximía del cumplimiento de sus deberes como comandante de batallón y en ese sentido de responsabilidad penal. La Sala subraya que el principio de confianza legítima no se puede alegar por parte de comandantes militares, en tanto estos ostentan posición de garante, derivada de su pertenencia y función de mando dentro de las fuerzas militares. A diferencia de los civiles, los militares están sujetos a estándares más elevados de conducta, debido a la relevancia de su rol y a las expectativas sociales que recaen sobre ellos[3033].

(v) Desatención de las investigaciones disciplinarias que como comandante debía llevar a cabo cuando se reportaban bajas

2757. La Sala concluyó que bajo la comandancia de ÁVILA DORIA se generó un ambiente institucional que fomentaba la impunidad, haciendo sentir a los subordinados que podían realizar actividades ilegales sin temor a consecuencias. El compareciente ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ señaló que no se percibía un control disciplinario efectivo sobre las operaciones militares.

Versión voluntaria Elkin Ricardo Prieto Sánchez 06 de agosto 2024

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** Ok, pero, pero quisiera señalar, fíjese señor Prieto, que no me estoy refiriendo a la justicia penal militar, sino a las indagaciones que se realizaran por parte de la comandancia del batallón. La pregunta es ¿qué

3032 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:23:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3033 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional. Sección F.1.1.

percepción tenía usted en esa época mientras usted perteneció al BIOSP, que fue comandante de compañía, de esas indagaciones?, de nuevo, no de la justicia penal militar, sino las disciplinarias.

[00:55:41] (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): Perdón señor magistrado, gracias. Ya entiendo la pregunta y pues pienso que *nunca se generó, nunca se generó un llamado por temas disciplinarios a ninguno de mis hombres, mucho menos a mí*. Creo que esa figura no, no aplicó en ese tiempo que yo estuve en este batallón. Generalmente los procesos disciplinarios iban más a incumplimiento de consignas, evasión en el servicio, llegadas tarde, llegar de pronto en estado de embriaguez, *pero en mi jurisdicción nunca recuerdo haber sido llamado por un tema disciplinario asociado mucho menos a temas de resultados*. Yo creo que eso era casi invisible o nunca vi un comandante de batallón o un, 3, un, oficial de operaciones, un Ejecutivo llamando personal para hacer indagaciones disciplinarias sobre algún mal comportamiento, mal procedimiento. Incluso yo sí fui llamado cuando cuando fallecieron mis mis soldados ahogados y que salía a la luz pública. Yo sí fui llamado porque obviamente fue mi omisión. O sea, yo quedé como el peor oficial del del Ejército en esa oportunidad, porque para mis comandantes fue omisión mía. Entonces ese fue la única oportunidad. *Yo donde yo sí me senté en disciplinario, pero nunca por algo diferente o por algún proceso en temas de de de falsos positivos* [3034]. (cursivas añadidas)

2758. Al revisar cincuenta expedientes disciplinarios[3035], abiertos entre 2005 y 2007, la Sala identificó un patrón de superficialidad en las indagaciones preliminares. Estas se basaban principalmente en las declaraciones de los militares involucrados en el hecho concreto objeto de investigación y en los informes oficiales, sin incluir, por ejemplo, testimonios de civiles, como vecinos del lugar donde ocurrieron los hechos, ni informes de peritaje sobre el armamento que se incautaba. Esta falta de rigor en las investigaciones permitió que las irregularidades pasaran desapercibidas.

2759. El análisis de los expedientes reveló un patrón recurrente: la mayoría de los casos fueron archivados. De la muestra de cincuenta indagaciones preliminares que la Sala evaluó entre la comandancia de BOCANEGRA DE LA TORRE y ÁVILA DORIA, treinta fueron archivados con la firma de este último. Las decisiones de archivo justificaban estos cierres, argumentando que las muertes ocurrieron en contextos de legítima defensa, ya que las unidades militares habrían actuado siempre bajo órdenes legítimas y respondido de manera proporcional ante agresiones de los sujetos dados de baja, cumpliendo con su mandato constitucional y los estándares internacionales de DDHH. Sin embargo, este argumento se presenta de manera reiterativa, acompañado de una estigmatización sistemática de las

3034 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (6 de agosto de 2024). BIOSP. Min: 00:55:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

3035 Proceso Disciplinario, Indagaciones Preliminares 001-2006; 002-2006; 003-2006; 0039-2005; 005-2006; 005-2007; 006-2006; 007-2006; 009-2006; 010-2006; 011-2006; 013-2005; 014-2006; 016-2006; 018-2006; 019-2006; 019-2007; 020-2006; 020-2007; 021-2006; 022-2006; 023-2006; 023-2007; 024-2005; 026-2007; 027-2006; 027-2007; 028-2006; 029-2005; 029-2006; 030-2006; 031-2007; 032-2006; 033-2006; 034-2006; 035-2006; 036-2006; 037-2006; 038-2006; 040-2007; 041-2006; 042-2006; 044-2006; 049-2005; 050-2005; 051-2005, 056-2006; 48-2005; 013-2005; 006-2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

víctimas, a quienes se califica de manera recurrente como "bandidos" y "delincuentes", sin que haya existido alguna verificación en este sentido. Esta descalificación de las víctimas resulta preocupante y pone en duda la objetividad de las investigaciones. Incluso, la manera en que se llevaron a cabo estas investigaciones llevó a que la Procuraduría General de la Nación ejerciera el poder preferente en procesos como el 003-2006 y el 010-2006[3036].

2760. Así, por ejemplo, en la indagación preliminar 013-2005 se evidencia la tensión existente entre la Procuraduría General de la Nación y la Brigada IV, con relación a la forma como se adelantaban las investigaciones disciplinarias en el BIOSP. Esta indagación se presentó por los hechos del 21 de marzo de 2005 (BIOSP_06), en los que se causó la muerte de Jhon Freddy Lopera Balbin[3037]. Dentro del expediente se encuentra el auto de revocatoria de archivo, firmado por ÁVILA DORIA el 9 de enero de 2007, a partir de la solicitud remitida por la Procuraduría General de la Nación en Auto del 16 de noviembre de 2006. Pese a esta solicitud, el comandante de la Cuarta Brigada, JORGE RODRÍGUEZ CLAVIJO decretó la nulidad del Auto de revocatoria el 11 de julio de 2007. En virtud de esto, la Procuraduría, en Auto del 14 de agosto de 2008, decide revocar el Auto de archivo del 24 de marzo de 2006 y ejerce el poder preferente con base en el siguiente argumento:

> En síntesis, la revisión dada al diligenciamiento disciplinario, permite concluir en primer lugar, que la conducta averiguada dentro del proceso disciplinario No. 13 de 2005, adelantado por el Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 "Pedro Nel Ospina", se adecua provisionalmente en faltas calificadas, como atentatorias contra los Derechos Humanos y, en segundo lugar, que la decisión de archivo definitivo de las diligencias ordenado, el 24 de marzo de 2006, por el respectivo Comandante, debe ser REVOCADA, pues, como se anotó, *se evidencia que la misma carece por completo de un análisis basado en las reglas de la sana crítica, con fundamento en el principio de investigación integral, pero sobre todo del material probatorio exigido en esta clase de investigaciones* [3038]. (cursivas añadidas)

2761. Se debe resaltar que, de las treinta decisiones de archivo firmadas por ÁVILA DORIA, veintitrés se tomaron con posterioridad a la reunión del 24 de abril de 2006 que se celebró en la Gobernación de Antioquia, con presencia de altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, y en la que se informó sobre el fenómeno de ejecuciones extrajudiciales que se estaban presentando en Antioquia (ver sección C.2). Igualmente, la Sala observó que los instructores de las indagaciones preliminares no se correspondían con el rango que debían ostentar, para adelantar las investigaciones. Esta situación fue advertida y señalada por el general JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO, en su versión voluntaria del 12 de septiembre de 2024, en la que se refirió al estado de las investigaciones disciplinarias en la Brigada IV al asumir el mando:

3036 Proceso Disciplinario, radicados 003-2006 y 010-2006 de la Procuraduría General de la Nación. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3037 BIOSP_06
3038 Proceso Disciplinario, indagación preliminar 013-2005 de la Procuraduría General de la Nación. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> **[00:34:44] P3 (COMPARECIENTE – JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO): (…)** Porque aquí también está el Acta de la primera reunión que hice de los procesos disciplinarios que la voy a colocar a su disposición, y encontré que estaba terrible. En qué sentido, tenientes, investigando, capitanes, retrasos en los procesos disciplinarios. Y dije a mí quien realmente me abre los ojos y me dice qué es lo que está pasando es la investigación y lo que ustedes me están presentando no sirve. ¿Qué hago yo de un hecho real y veraz que conozco? (…)[3039] .

2762. La Sala considera llamativa la forma en que se llevaron a cabo estas investigaciones, especialmente considerando que el señor ÁVILA DORIA es abogado de profesión. Dada su formación, se esperaría que comprendiera la importancia de realizar investigaciones disciplinarias rigurosas y conociera los estándares mínimos, para llevar a cabo una investigación judicial. La revisión de los expedientes mostró una recolección precaria de elementos materiales probatorios, en donde destacaron las diligencias de versión voluntaria de los militares que participaron de la operación y que resultaron el fundamento de las decisiones de archivo.

2763. La Sala determina entonces que la manera, en que el señor ÁVILA DORIA desempeñó sus funciones disciplinarias, fomentó un ambiente institucional que, desde la perspectiva de sus subordinados, toleraba la comisión de las conductas que conforman el patrón macrocriminal que evalúa la Sala.

(vi) Divulgación de la idea de guerra jurídica contra las fuerzas militares

2764. En la sección C.2.2 de esta decisión, la Sala señaló que dentro de la política de *facto* de conteo de cuerpos que se implementó en la Brigada IV, se desarrolló un discurso sobre la denominada "guerra jurídica", con el cual se desestimaban y estigmatizaban públicamente las denuncias y reportes que alertaron sobre la perpetración de los crímenes. Según los altos mandos militares, las guerrillas utilizaban o manipulaban a las instituciones públicas, encargadas de monitorear la situación de derechos humanos en el país, a través de denuncias que eran "falsas", "inventadas" o parte de "montajes", para minar la moral de las tropas.

2765. A partir del análisis de la información recolectada, la Sala evidenció que el señor ÁVILA DORIA (también) contribuyó al patrón macrocriminal, al difundir entre las tropas bajo su mando la idea de "guerra jurídica" contra las fuerzas militares. Esto sucedió incluso después de la reunion celebrada el 24 de abril de 2004 en la Gobernación de Antioquia, en la que se alertó seriamente sobre la existencia masiva de asesinatos y desapariciones forzadas. No obstante estas alertas, la interpretación que el señor ÁVILA DORIA hizo de los informes y denuncias sobre estos hechos se limitó a la idea de *"guerra jurídica"* por parte de actores ilegales contra el Ejército Nacional, como se puede observar en los programas de radio entre el compareciente, como comandante del BIOSP, y sus unidades. Así, por ejemplo, en la orden del día número 102 del 18 de mayo de 2006, el compareciente remitió la definición y los fines

3039 Versión voluntaria de Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, coronel, comandante de la Brigada IV, (12 de septiembre de 2024). Brigada IV. Min: 00:32:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1176.

de la denominada "guerra jurídica"[3040], transmitiendo el mensaje de que las denuncias existentes obedecían a un complot con la fuerza pública.

Ilustración 82. Apartado transcripción programa radial

TRANSCRIPCION OFICIO DE LA JEFETURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA. ESCUELA DE INTELIGENCIA Y C/I

GUERRA JURIDICA. Un Síndrome o una realidad?

DEFINICION

La guerra jurídica es un proceso especializado por el cual la subversión manipula la legislación vigente de un estado, mediante la "fabricación" de pruebas, presentación de testigos falsos, infiltración del poder judicial y disciplinario y el montaje de situaciones comprometedoras, con base en lo cual abogados proclives a su ideología inician procesos contra miembros de la Fuerza Pública que haya logrado resultados operacionales, perturbando así moral, operativa y jurídicamente la Institución

FINES DE LA GUERRA JURIDICA

"La guerra jurídica consiste en denunciar a miembros de las fuerzas Armadas por hechos con apariencia de delitos, valiéndose de testimonios infundados de personas afines a la guerrilla"

Va dirigida esencialmente contra las Fuerzas Armadas y el Estado, buscando:

- Infiltraciones en organismos claves
- Compra o intimidación de testigos
- Variedad de acusadores
- Lentitud de la justicia
- Ausencia de una defensa técnica idónea par los sindicatos
- Aprovechan la falta de preparación de los miembros de la Fuerza en procedimientos jurídicos.

CERRADA

COMUNICADA A LAS 07:00 HORAS

FIRMADA

Teniente Coronel EDGAR EMILIO AVILA DORIA
Comandante Batallón de Ingenieros de Combate No. 4
General Pedro Nel Ospina

AUTENTICA

SP. NAVARRO DEVIA LIZARDO
Ayudante de comando

3040 Inspección judicial, orden del día número 102 del 18 de mayo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2766. Al respecto, es necesario resaltar, nuevamente, que esta comunicación se dio menos de un mes después de la varias veces mencionada reunión en la Gobernación. Es decir, como se verá más adelante, siendo consciente ya de la existencia del patrón macrocriminal, lo que impide ver esta conducta como un comportamiento neutral o inocente. En esta medida, se debe mencionar también que, después de la reunión en la Gobernación de Antioquia el 24 de abril de 2006, se presentaron al menos 13 casos más de ejecuciones extrajudiciales, los cuales dejaron 27 personas asesinadas y 11 víctimas de desaparición forzada, por parte de integrantes del BIOSP[3041].

2767. La conducta del compareciente resulta entonces contraria a lo esperado de un comandante del Ejército, especialmente considerando su formación como abogado, lo que le permitía ser plenamente consciente de que su comportamiento creaba un riesgo jurídicamente desaprobado que podía afectar a la población civil. Al replicar la narrativa de la guerra jurídica, en el contexto de presiones y exigencias, para aumentar el reporte de bajas en combate, el compareciente creó al interior de las unidades militares bajo su mando la percepción de que existía un argumento sólido de defensa con relación a las conductas criminales que estaban desplegando, lo que en conjunto con la forma como se desarrollaban las investigaciones disciplinarias, generó un ambiente de impunidad que en últimas daba impulso al fenómeno macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate.

F.5.2.2.2.2. Acuerdo común

2768. La contrastación de la información permitió establecer que, entre diciembre de 2005 y junio de 2007, durante la comandancia de EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA, como consecuencia de sus contribuciones a la implementación de la política de *facto* de conteo de cuerpos, se mantuvo el acuerdo al interior del BIOSP, dirigido a mantener al batallón en el primer puesto en el reporte de bajas en combate, superando las bajas reportadas en el año anterior.

Versión voluntaria Iván Mauricio Ochoa Yepes, 15 de febrero 2021

> **[01:18:29] P3 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES):** (…) *Entonces como, digamos que por esa fecha los resultados del Batallón ya pasaron como las 30 bajas, pasan más de 30 bajas y pues llega el teniente coronel AVILA con la presión, porque la presión en ese momento era de que el próximo año debía superar ese número bajas*. Esa era como la forma en como lo hacían, cada año debía ser el número superior, entonces debía superar el número de bajas, porque las bajas era lo que realmente importaba. *Podía haber 30 bajas y serian 15 capturas, pero lo que se debía superar era el número de bajas. Entonces yo recuerdo que días antes del 31 de diciembre, cuando recién él llegó pues el reunió los Oficiales y los suboficiales en el auditorio del Batallón Ospina y pues que*

3041 BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49.

> *digamos como para conocer las políticas que el traía para el tiempo que él iba a ser comandante del Batallón. Entonces la política, una de las políticas en cuanto a lo que nos considere en ese tema que era las bajas, la política era que para el año 2006 era el ser el primer Batallón en resultados operacionales a nivel nacional*. O sea, ese era el objetivo que puso. Y pues cuando hablamos de los resultados operacionales se refiere uno a bajas que era lo que sumaba, lo que contaba en ese momento (cursivas añadidas)[3042].

2769. La Sala pudo constatar el número de bajas requeridas por parte del comandante del BIOSP, a partir del informe complementario de policía judicial del 3 de octubre de 2014, que se encuentra en el expediente con radicado 4676 de la Fiscalía 57 Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario[3043]. En dicho informe se recogen las metas del batallón para el período de diciembre de 2005 a junio de 2007, con base en la información que el investigador de campo recolectó de los folios de vida de Diego Hernán Padilla Ospina, Segundo Raúl Huertas Ceballos y José Zanguña Duarte.

Ilustración 83. Apartado informe Policía judicial

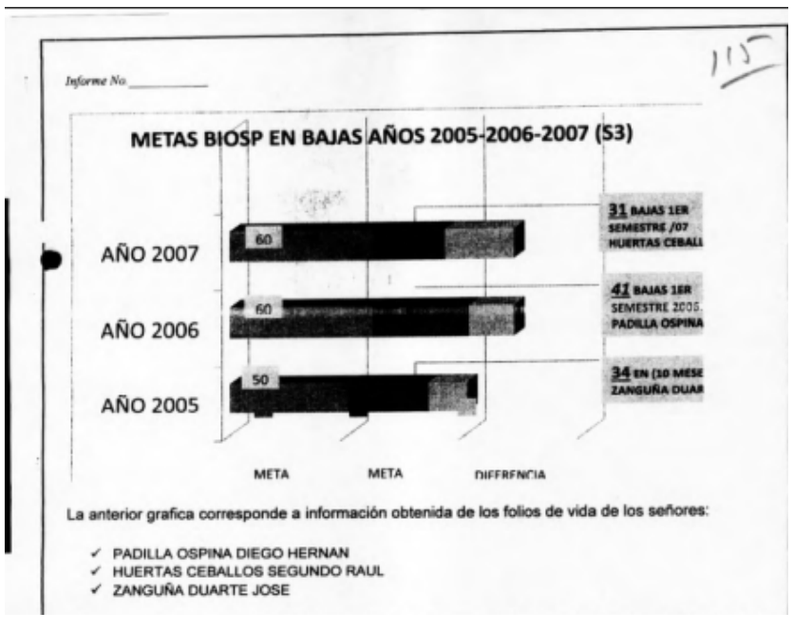

2770. No obstante, la Sala determinó que el acuerdo común —que en este caso fundamenta la coautoría—, dirigido a aumentar el número de bajas reportado con anterioridad y posicionar el BIOSP como el batallón más efectivo, no se trató de un acuerdo o plan explícitamente criminal. Es decir, no se dieron órdenes abiertamente ilícitas a la tropa. La información contrastada por la SRVR no permite concluir que el compareciente ordenara explícitamente el asesinato de civiles, para presentarlos como muertes en combate. No

3042 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:33:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3043 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4676 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 106. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 109.

obstante, la Sala sí determinó que el comportamiento del señor ÁVILA DORIA contribuyó a la creación de un entorno ilícito dentro del batallón, lo que permitió que sus subalternos percibieran que la comisión de ejecuciones extrajudiciales formaba parte de su normalidad operacional y estaba permitida. De nuevo, esto, como consecuencia de la exaltación de las muertes en combate, como el resultado operacional más importante. Al respecto se refirió ELKIN RICARDO PRIETO:

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** Pero, digamos, al resaltar el rendimiento de las compañías o de los pelotones y estamos hablando del batallón específicamente, se exaltaba en algún momento por ejemplo un pelotón que no reportaba bajas, pero si reportaba por ejemplo incautaciones o por resultados, o la obtención de resultados intangibles. Si no tenemos bajas ni capturados, pero llevamos x meses sin que haya ninguna actuación del enemigo, por ejemplo. No nos han volado una torre. Estoy inventando, ¿ese tipo de situaciones se daban?
>
> **[01:22:33] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Señor Magistrado usted lo menciona y tristemente tengo que decir que se destacaba era, se enfocaba todo a bajas. Recuerdo cuando nos llevaban al batallón si mostraban los resultados de bajas, de comisos y capturados, si lo hacían.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** ¿Como lo mostraban? ¿A qué se refiere?
>
> **[01:22:50] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Nos hacían la presentación. Cuando nos llevaban a los comandantes, entonces uno hacia la presentación había un cuadro en Excel donde estaban las unidades y los elementos y se destacaban. En programas pues no lo mencionaban así discriminado. En los programas realmente se enfocaban en las bajas y eran números puntuales. Compañía de no sé 10 bajas o una baja al mes. Ah bueno listo, pero era y se destacaban los nombres de, o se destacaban los comandantes de pelotón o los que estuvieron en la operación, pero no se daba alusión señor magistrado a ese objetivo ya que usted lo menciona era la restitución de la seguridad en las zonas que eso era lo que tenía que pasar, eso era lo que debía pasar. La seguridad que las personas pudieran viajar a sus lugares de descanso y aquí tengo que mencionar algo y no sé, seguramente más adelante tenga que aclararlo, que cuando yo estaba en Abejorral, porque Abejorral pues colinda también con Sonsón y todo esto de la (…) había presencia paramilitar y guerrilla cuando empezamos a entrar pues era un agradecimiento total de la población que pudieran transportarse, la disminución en las extorsiones, pero esto no se validaba en programa. Tristemente no recuerdo si pasó, no lo tengo presente que hubiera destacado ese tipo de acciones de esa percepción de seguridad a la población. Realmente no señor magistrado[3044].

2771. Que el objetivo común trazado por ÁVILA DORIA, como comndante del BIOSP, fue alcanzar el mayor número de bajas posible, se observa, por ejemplo, en la orden del día número 089 del 1 de mayo de 2006, donde se señala:

3044 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:22:33- 01:22:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

> las tropas deben encontrarse en actitud de guerra permanentemente, totalmente desplegadas, ejecutando operaciones de control militar activo de área y operaciones ofensivas continuadas, no rutinarias (…) Cada comandante, en su nivel, debe estar comprometido con el cumplimiento de la misión: *es preocupante observar unidades con escasos resultados operacionales lo que demuestra que están jugando al cero-cero*. Esto no se puede permitir, se debe mantener una actitud de guerra permanente y desarrollar operaciones [3045]. (cursivas añadidas)

2772. Más explícitamente se observa, por ejemplo, en la misión táctica Electrón número 004/06, de la orden de operación Soberanía, en la que se indica que, en caso de resistencia armada por parte del enemigo, se debía causar *"el mayor número de bajas"*[3046] (no las necesarias, según el desarrollo de la operación).

Ilustración 84. Apartado misión táctica del BIOSP

3045 Inspección judicial, orden número 089 del 1 de mayo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3046 Inspección judicial, orden número 089 del 1 de mayo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

SÉPTIMA DIVISION
CUARTA BRIGADA
BATALLÓN INGENIEROS DE COMBATE Nº 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"

Copia No: __ de __ Copias
Comando: Batallón Ospina
Lugar: Bello Antioquia
Fecha: Enero 01 de 2006
Clave: Voluntad

ORDEN DE OPER. "SOBERANÍA" MISIÓN TÁCTICA No. 004/06 ELECTRÓN

DE : COBIOSP

PARA : ACERO 1-3-4-5
FULMINANTE 4-5-6
EXPLOSOR 3 PAU.
Gn.-

1.SITUACIÓN. Narcoterroristas de las OAML: Cuadrillas 9 y 47 de las ONT-FARC, Cuadrillas Bernardo López Arroyabe y Proyecto Romeral de la ONT-ELN, Bloques Héroes de Granada de las ONT-AUI y Delincuencia Común, que delinquen en el Departamento de Antioquia están en capacidad de desarrollar atentados terroristas y ataques contra la Fuerza Pública, infraestructuras gubernamentales, tropas que se desplacen a pie o en vehículos y contra la población civil en general. Últimas informaciones: Se tiene conocimiento sobre presencia de un grupo de narco-terroristas pertenecientes a la cuadrilla Proyecto Romeral de las ONT-ELN en el sitio Vereda Chagualal, Alto Minas, Versalles, Alto Los Fernández, La Salada, El 60, El 61, Las Chuchas, La Primavera, Piedra Vereda, La Honda, El Gavilán, La Clara, Municipio de Santa Bárbara y Caldas Antioquia, los realizan desplazamientos armados por los sectores antes mencionado cuales, como actividades ilícitas de extorsión, comercialización de material de guerra e intendencia, proselitismo armado, intimidación, boleteo, secuestros selectivos, y demás acciones terroristas contra la población civil y contra la infraestructura económica del Estado. 2. MISIÓN. El Batallón de Ingenieros de Combate No.4 "General Pedro Nel Ospina" a partir del 0124:00-ENE-06 conduce operaciones de registro, control militar de área y destrucción con el Pelotón ACERO 3 en el área general del municipio de Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de localizar, sus caletas, capturarlos, someterlos a la justicia, y en caso de resistencia armada causarles el mayor número de bajas. 3.EJECUCIÓN. a. Intención del Comandante. Mi intención como Comandante del Batallón de Ingenieros No.4 "General Pedro Nel Ospina" es realizar operaciones de registro, control militar de área y destrucción en el área general del municipio de Caldas, Fredonia y Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de neutralizar las acciones terroristas que vienen adelantando bandidos en el área de operaciones. **b. Concepto de la operación:** Consiste en adelantar operaciones de ocupación, registro ofensivo, control militar de área y destrucción con ACERO 3, manteniendo la seguridad de los puntos críticos, seguridad del eje vial el control operacional del sector mediante patrullajes ofensivos en profundidad, empleando el principio de la sorpresa, velocidad y maniobra, así como el uso de la inteligencia humana y técnica, con el fin de contrarrestar, destruir la capacidad terrorista de las OAML que delinquen en la jurisdicción. .**c.**

2773. La Sala determinó entonces que existen bases suficientes para entender que la constante presión por obtener resultados operacionales de muertes en combate, en desarrollo de la política *de facto* de conteo de cuerpos (ver sección C.1.), la falta de especificidad en las misiones tácticas —como se señaló previamente— y la escasa importancia otorgada a otro tipo de resultados operacionales, permitieron que dentro del BIOSP se alinearan los esfuerzos hacia el objetivo común de aumentar las muertes en combate, sin importar los medios utilizados. Adicionalmente, existió dentro del batallón una actitud permisiva frente a irregularidades que eran fácilmente detectables, especialmente para un comandante con la experiencia y trayectoria del señor ÁVILA DORIA. En este sentido, se expresó CARLOS ANDRÉS NIVIA:

> **[00:51:56:09] P2 (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO):** (…) *pero por experiencia uno sabia cuando pasaba algo que era simulado* por eso es que yo…*elementos de juicio es*

> *por la manera en que se desarrolla la acción, cuando hay un combate real téngalo por seguro señor magistrado que uno no tiene tiempo de coger un radio y hablar, primero porque es que para hablar y usted correr tiene que quedarse quieto en un combate real usted no tiene tiempo pa quedarse quieto usted tiene que coger el radio y arrastrarlo y como puedo*; lo segundo en un combate real usted enunciaba el hecho que empezó a suceder en un combate real y no se volvía a escuchar y si de pronto eh como dicen vulgarmente estaba uno perdiendo la pelea comenzaba uno a llamar a pedir apoyo. Ese ese es un combate real cuando uno es uno simulado uno sabía porque el comandante tiene que estar dirigiendo su gente diciéndole al soldado váyase usted por aquí, váyase usted por acá usted dispare por aquí apóyeme por acá a los soldados, usted no tiene tiempo de coger un radio que es un obturador porque eso no es como un celular, usted habla sino que usted para hablar tenía que obturar el teléfono para conocimiento de todos y hablar entonces uno sabía perfectamente que era una consignación yo apenas decía "otra vez" y esa era la manera en que me daba cuenta que era simulado y de todos maneras los antecedentes, hechos y la manera de actuar de los que iban a hacer ese tipo de cosas…15 años en el ejercito señor magistrado uno sabe cómo es que funciona sus subordinados[3047]. (cursivas añadidas)

2774. En el marco de este acuerdo, los perpetradores directos cometían los crímenes, como respuesta a la presión ejercida por EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA. Al mismo tiempo él, sin cuestionar los resultados, permitía que su tropa actuara sin la planeación adecuada, dejando completamente en sus manos la obtención de resultados operacionales. En este contexto, era previsible que existieran excesos y actuaciones por fuera del marco de la ley, ya que el mensaje que recibía la tropa era que el reporte de muertos (en combate) se debía dar a cualquier precio. Se trataba entonces de un acuerdo que contenía un claro elemento de criminalidad, en el sentido explicado en la sección F.3.2 de este auto.

F.5.2.2.2.3. Actuación dolosa

2775. De conformidad con la información contrastada por la Sala y con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, existen bases suficientes para entender que el señor ÁVILA DORIA actuó con dolo. La Sala estima que el grado de conocimiento del compareciente varió con el paso del tiempo, fortaleciéndose a medida que aumentaba la información disponible durante su comandancia. Así, la información que circulaba no solo revelaba la magnitud del fenómeno macrocriminal, sino que además registraba el tipo de crímenes cometidos y su finalidad (ver sección C.2).

2776. Como la Sala señaló en la sección F.5.2.2.2.1, se estableció que, desde la llegada del compraciente al BIOSP, este se comprometió con la política de *facto* de conteo de cuerpos que existía en la Brigada IV (ver sección C.1). Esto ocurrió, a pesar de que a mediados de 2005 las denuncias sobre el accionar del BIOSP no eran un tema desconocido o marginal. Por el contrario, eran numerosas las voces que alertaban sobre este fenómeno macrocriminal.

3047 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Min: 00:51:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

2777. La información recopilada y contrastada por la SRVR permite afirmar que, pese a que ÁVILA DORIA podía prever que las presiones por resultados, los incentivos para que se aumentaran las bajas en combate reportadas, la falta de planificación real de las operaciones militares, la falta de control sobre la Sección de Inteligencia, el desinterés por las investigaciones disciplinarias, así como la desestimación pública de las denuncias existentes contra miembros del BIOSP, ponían en riesgo a la población civil, no tomó medidas para protegerla ni prevenir los crímenes aquí determinados. Las conductas del compareciente, tanto activas como omisivas, evidencian una clara indiferencia ante las posibles consecuencias de sus acciones.

2778. Comparecientes que fueron subordinados del señor ÁVILA DORIA han señalado que la forma, en que se desplegaban las operaciones militares, así como la naturaleza del batallón, cuya especialidad es la de ingenieros, hacen poco verosímil que el número de muertes en combate reportadas no resultara sospechoso para un comandante con la experiencia y trayectoria del señor ÁVILA DORIA:

> Versión voluntaria Elkin Ricardo Prieto Sánchez del 23 de julio 2024
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** ¿Pero ¿cómo así excedido en bajas, explíqueme como un batallón que está en guerra como puede alguien decir que está excedido en bajas?
>
> **[00:59:32] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Excedido es porque obviamente un batallón de la connotación del OSPINA en términos de soldados regulares, en términos de la Jurisdicción que manejaba comparado con unidades a nivel nacional que yo en ese momento pues yo sabía de donde venia, y yo venía del sur del Tolima, donde había combate directo, donde había enemigo latente, o sea uno no podía creer que un batallón con soldados regulares diera tantas bajas. Entonces el número no correspondía, porque las bajas no solo fueron dadas por mis unidades las que comandaba sino por todo el batallón, entonces era un concepto que estaba en el aire y que no correspondía a un batallón de soldados regulares. Diferente hubiera sido con soldados profesionales que, por su formación, por sus competencias pues pueden estar más inmersos en operaciones y podrían haber obtenido más resultados. Pero pues tal vez a eso me refieren señor magistrado, a que para mí era, para mí en mi ser yo decía, este batallón da bajas impresionantemente y un numero grande siendo un batallón de ingenieros de soldados regulares y esa es tal vez mi apreciación señor magistrado.
>
> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** Entiendo. Y con relación a la región, al digamos al área sobre la que tenía Jurisdicción el BIOS; claro usted nos dice, el número de baja parece excesivo si se tiene en cuenta que no eran soldados profesionales sino regulares, pero también se refirió como a las condiciones de la Jurisdicción. ¿Qué condiciones de la Jurisdicción podrían indicar que no era normal ese número de bajas?
>
> **[01:01:05] P1 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Bueno aquí hago de pronto una aclaración y es que a pesar que el enemigo si está, porque si existía y si

era visible porque había injerencia de las FARC, había injerencia del ELN, había injerencia de autodefensas, pues indudablemente pues la presencia seguramente, porque la cercanía a la parte urbana de Antioquia y todo no se mostraban. Es decir, no se mostraban en grupo como se mostraban en otras regiones de Colombia. Las formas de delincuencia eran de grupos pequeños, entonces tal vez eso hacía que hacer una operación en ese terreno y lograr un objetivo era más complejo. Y por eso para mí pues que venía de una unidad de combate, para mí era incluso pues claro que si estaban pasando cosas, porque tanto en la parte urbana porque en la parte rural de mi batallón, porque yo puedo hablar en mi batallón en los programas cuando yo escuchaba bajas en la parte urbana y bajas en diferentes lugares pues si era sorpresivo a pesar que sabíamos que teníamos enemigo, pero hacer una operación directa al enemigo era muy compleja por el terreno y porque habían, hay muchas casas y todavía está, a pesar de ser rural hay mucha a cercanía y hacer una operación militar efectiva es más complicado cuando hay mucha población por el tema de las infiltraciones. Entonces hacer objetivos específicos era sorprendente o sea por el terreno, y por cómo era todo y por la experiencia de la que yo venía, tal vez a eso hago referencia señor magistrado[3048].

Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González 22 de febrero 2024

[00:35:45] (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO MORENO): Perfecto y a usted cree que el comandante de batallón y el oficial de operaciones sabían que esto se trataba de un hecho ilícito. **[00:35:57] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** Sí, su señoría, así es, (…) esto era un secreto a mil voces, que no lo expresan o no lo dijesen taxativamente, pero lo sabían cómo era que se está desarrollando todas estas ejecuciones extrajudiciales[3049].

2779. A esto se suma, que la SRVR conoció que, desde el año 2004, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH documentó el asesinato y la desaparición de civiles presentados como bajas legítimas en combate, tanto a nivel nacional como en el departamento de Antioquia:

Se registraron denuncias de ejecuciones de civiles atribuidas a miembros del Ejército Nacional que posteriormente fueron presentados como guerrilleros muertos en combate. Esta situación se presentó particularmente en relación con miembros de la Brigada IV del Ejército en Medellín (Antioquia), donde además se denunciaron las alteraciones de la escena del crimen, así como en el Oriente Antioqueño. Son representativas de esto la masacre de cuatro campesinos, entre el 31 de diciembre de 2003 y el 1.º de enero de 2004, en Granada, y otras ejecuciones en Medellín, entre ellas la de un adulto y de un menor (ex milicianos informantes de la Policía), en septiembre, en el barrio La Cruz (cursivas añadidas)[3050].

3048 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:59:32- 01:01:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3049 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo González, sargento, comandante de las compañías Explosor y Detonador, comandante del PAU – Casa Orión (22 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:35:45- 00:35:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
3050 Naciones Unidas (2004). "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia". Anexo 2, párr. 3. Expediente caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

2780. Es más, durante el periodo priorizado, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó dos informes anuales: el primero, ya citado en el párrafo anterior, con fecha del 17 de febrero de 2004, en el que se analizaban los hechos ocurridos en 2003; y un segundo informe, del 28 de febrero de 2005, en el que se analizaban los hechos ocurridos en 2004. En el mismo sentido, la OACNUDH público el 20 de enero de 2006 un tercer informe sobre el periodo 2005, en el cual señaló un aumento de casos de ejecuciones extrajudiciales, resaltando el fenómeno en el departamento de Antioquia, mientras que el Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño dio a conocer el "*Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el Oriente Antioqueño año 2005*", el 22 de abril de 2006[3051].

2781. A nivel de prensa escrita, el periódico El Colombiano denunció reiteradamente la problemática de las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en Antioquia. En noticias como "*Poco caso a la ONU para el proyecto de Justicia y Paz – Las recomendaciones*"[3052] (5 de abril de 2005) y "*Colombia genera inquietud en la ONU*"[3053] (23 de abril de 2005), este diario hizo eco de las preocupaciones de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta línea editorial se mantuvo a lo largo de 2005, con artículos como "*Paramilitares no se alzan contra el Estado - Sigue crítica la situación en Antioquia*"[3054] (19 de junio de 2005) y "*ONU pide castigo para los crímenes de guerra*"[3055] (11 de mayo de 2005).

2782. La Sala destaca que los informes públicos y las noticias de prensa son evidencia circunstancial, la cual permite concluir que, cuando el señor ÁVILA DORIA asumió la comandancia del BIOSP, *ya existía suficiente información disponible sobre el patrón macrocriminal analizado en este auto, al menos, para tener consciencia del riesgo que implicaba la política de facto de conteo de cuerpos*. La posible perpetración de los crímenes no era entonces un tema oculto o velado, del que no se hablara; dicho de otra manera, no es razonable pensar que esta clase cuestionamiento tan serios sobre las actuaciones de los miembros de la Brigada IV (y del BIOSP) pasaban desapercibidos por los comandantes de los batallones. *Pese a esto, el compareciente realizó los aportes mencionados en esta imputación, dejando el resultado al azar*. Esto permitió que se presentaran 23 hechos de ejecuciones extrajudiciales entre diciembre de 2005 y el 24 de abril de 2006[3056]. Así las cosas, la conducta del compareciente en un principio cumple con las exigencias del dolo eventual, en el sentido del art. 22 del CP.

2783. Adicionalmente, lo que, debido a la existencia de varias alertas, en un principio pudo haberse limitado a la consciencia del riesgo, a partir del 24 de abril de 2006 se transformó en

3051 Observatorio de Paz y Reconciliación del Oriente Antioqueño (2005). "Informe sobre la situación de DDHH y DIH en el oriente Antioqueño año 2005". Expediente Caso No. 03, Cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1153.
3052 Inspección judicial. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942.
3053 Inspección judicial. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942.
3054 Inspección judicial. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942.
3055 Inspección judicial. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.001/0942.
3056 BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36.

conocimiento pleno sobre la perpetración de los crímenes. Como se explicó previamente (ver sección C.2 de esta decisión), en esta fecha se celebró una reunión en la Gobernación de Antioquia, en la que se discutió sobre la existencia de los asesinatos y las desapariciones forzadas. En este encuentro participaron altos funcionarios de la vicepresidencia de la República, el gobernador, asesores de la Oficina de Derechos Humanos de la Gobernación, el Secretario de Gobierno de Medellín, el Jefe de Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares y representantes de organismos internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), además de delegados de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación (a nivel regional, provincial y delegada para los Derechos Humanos), y la Fiscalía General de la Nación (a nivel regional y seccional en Medellín, incluyendo las unidades de Derechos Humanos).

2784. En la reunión se abordaron las denuncias por ejecuciones extrajudiciales, lo que generó que el 8 de mayo de 2006 se celebrara una reunión presidida por ÁVILA DORIA con el comité especial coordinado por el comandante de la Séptima División, para abordar dichas denuncias[3057]. Ese mismo día, el compareciente participó en otra reunión en la Brigada IV con OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, donde se reorganizó un comité para el análisis y verificación de las quejas y denuncias por violación de los DDHH que se habían presentado por diferentes organismos gubernamentales[3058].

Ilustración 85. Apartado acta de reunión Séptima División del Ejército

3057 Documentos aportados por Oscar Enrique González Peña. Acta de reunión del 8 de mayo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.
3058 Documentos aportados por Oscar Enrique González Peña. Cronograma de actividades del Comité de Verificación casos de presuntas violaciones a los DDHH, "Gestión de casos 7 División". Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

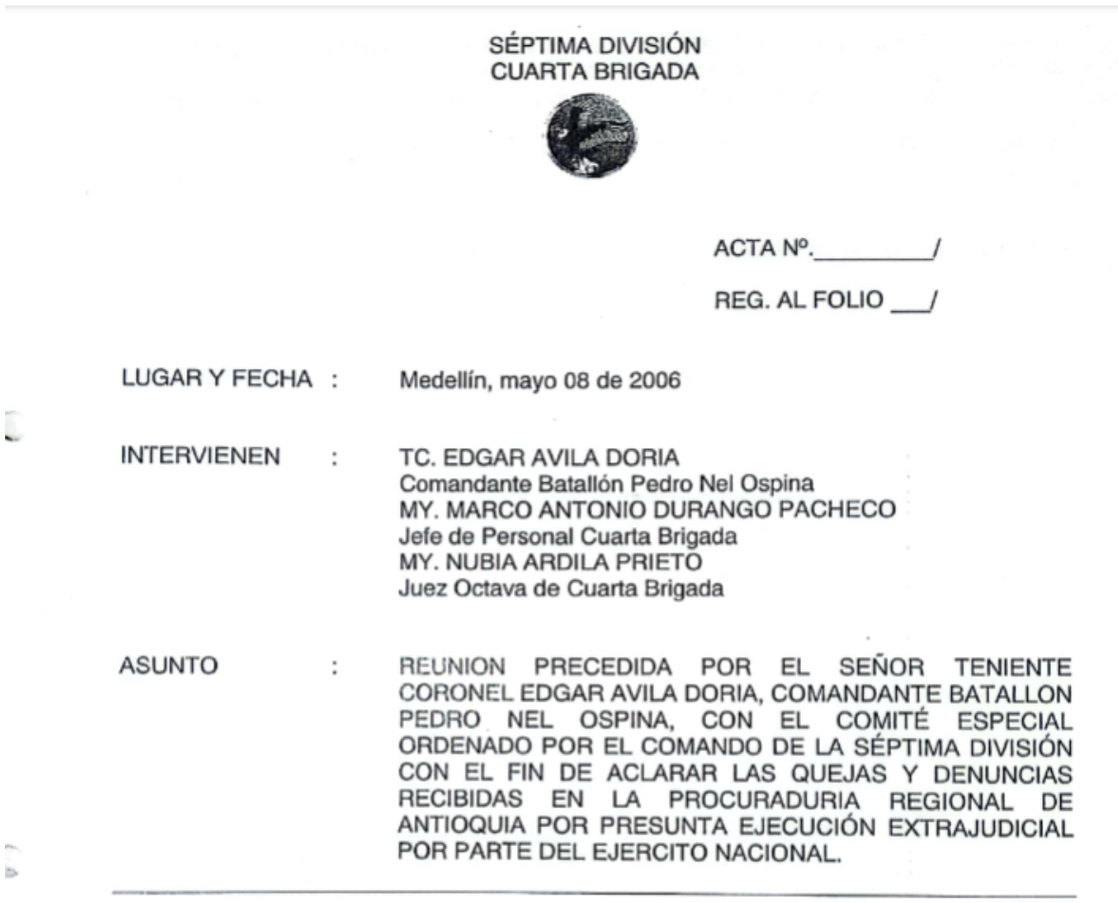

SÉPTIMA DIVISIÓN
CUARTA BRIGADA

ACTA Nº._____/

REG. AL FOLIO ___/

LUGAR Y FECHA : Medellín, mayo 08 de 2006

INTERVIENEN : TC. EDGAR AVILA DORIA
Comandante Batallón Pedro Nel Ospina
MY. MARCO ANTONIO DURANGO PACHECO
Jefe de Personal Cuarta Brigada
MY. NUBIA ARDILA PRIETO
Juez Octava de Cuarta Brigada

ASUNTO : REUNION PRECEDIDA POR EL SEÑOR TENIENTE CORONEL EDGAR AVILA DORIA, COMANDANTE BATALLON PEDRO NEL OSPINA, CON EL COMITÉ ESPECIAL ORDENADO POR EL COMANDO DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN CON EL FIN DE ACLARAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUIA POR PRESUNTA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL.

2785. El conocimiento sobre el fenómeno que se estaba presentando se hace explícito, además, en los programas de radio que el señor ÁVILA DORIA, como comandante del BIOSP, mantenía con el oficial de operaciones y con los comandantes de compañía y pelotones. Así, en el programa del 26 de abril de 2006, reporta la reunión que se llevó a cabo en la Gobernación de Antioquia, con la participación de la vicepresidencia de la República, donde señala: *"los procesos pueden ser manipulados. Tener muy bien informado al personal sobre la misión. Debemos ser innovadores en los procesos legales"*[3059].

Ilustración 86. Apartado anotación programa radial

3059 Libro de programas carpeta de programas S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 26/04/2006, Págs. 75 del pdf y pág. 74 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Astro 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 75 del pdf/ folio 74 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 12062.

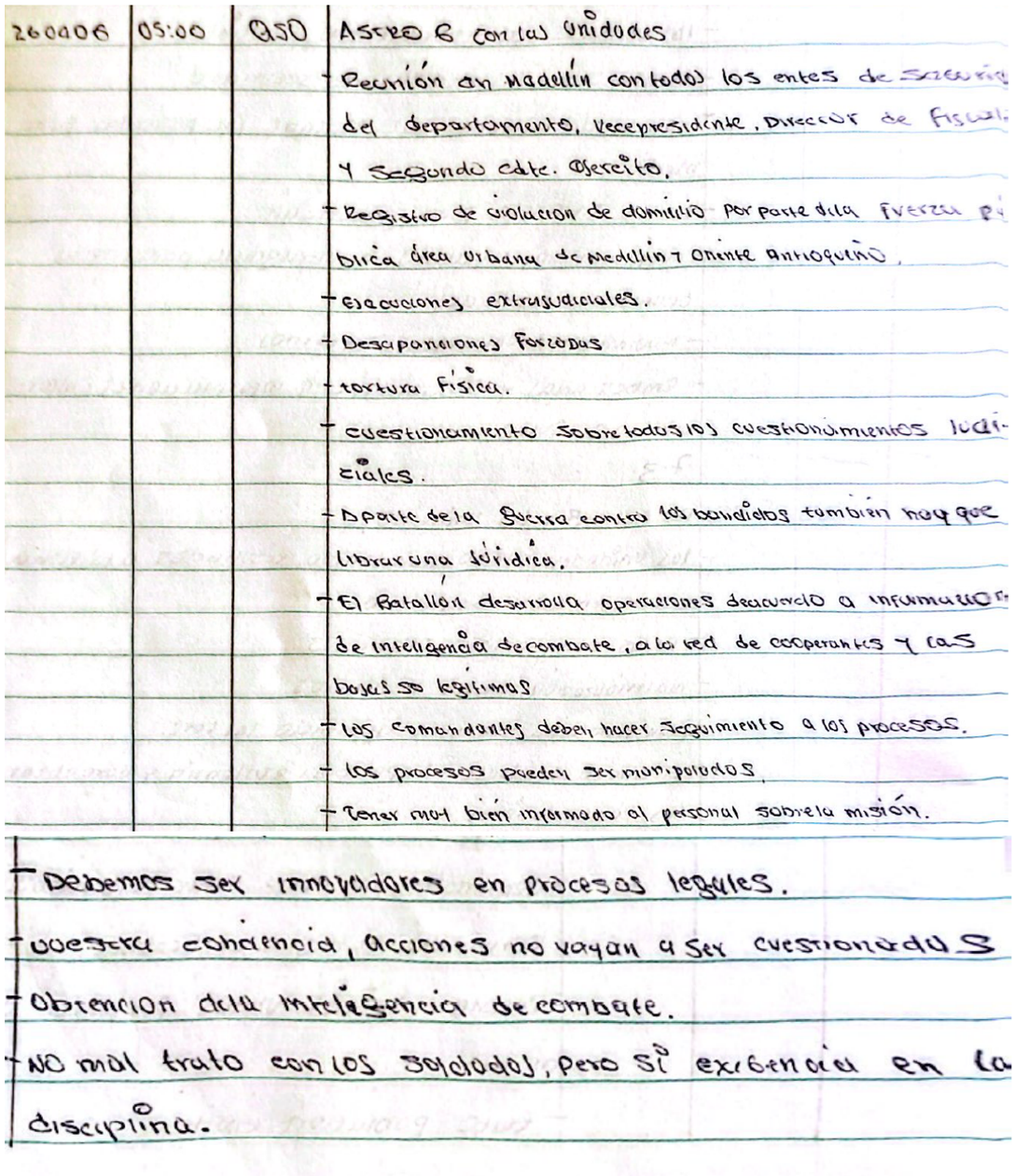
260406 05:00 0,50 Astro 6 con las Unidades

- Reunión en Medellín con todos los entes de Seguridad del departamento, Vicepresidente, Director de Fiscalía y Segundo Cdte. Ejército.
- Registro de violación de domicilio por parte de la Fuerza Pública área urbana de Medellín y Oriente Antioqueño.
- Ejecuciones extrajudiciales.
- Desapariciones Forzadas
- tortura Física.
- cuestionamiento sobre todos los cuestionamientos judiciales.
- Parte de la Guerra contra los bandidos también hay que librar una jurídica.
- El Batallón desarrolla operaciones de acuerdo a información de inteligencia de combate, a la red de cooperantes y las bases son legítimas
- Los comandantes deben hacer seguimiento a los procesos.
- los procesos pueden ser manipulados
- Tener muy bien informado al personal sobre la misión.

- Debemos ser innovadores en procesos legales.
- Vuestra coherencia, Acciones no vayan a ser cuestionadas
- Obtención de la inteligencia de combate.
- NO mal trato con los soldados, pero SÍ exigencia en la disciplina.

2786. Además, con posterioridad a la reunión del 24 de abril de 2006, la prensa escrita nacional siguió haciendo eco de las dimensiones del fenómeno macrocriminal. De esta forma, el 5 de julio de 2006, la revista SEMANA publicó el artículo "*Purga en el Ejército*", en el que señalaba que soldados de la Brigada IV fueron capturados por hechos relacionados con ejecuciones extrajudiciales[3060]. El periódico *El Tiempo*, de circulación nacional, publicó el 11 de mayo de 2006 un artículo titulado *"Sombras sobre la brigada más efectiva - En los pasillos del Ministerio de Defensa se comentaba que uno de los caminos hacia la cúpula militar pasaba por la Cuarta Brigada del Ejército, que operaba en Antioquia*". En el texto de la noticia se mencionaba lo altamente cuestionado que estaba el BIOSP en relación con los resultados operacionales que reportaba, como se puede observar a continuación:

3060 Revista Semana (5 de julio de 2006). "Purga en el ejército". https://www.semana.com/purga-ejercito/79806-3/

> (…) *El batallón estrella de la Cuarta Brigada, el Pedro Nel Ospina, es el más cuestionado: siete casos y 11 muertes* (…) *Todas las unidades dependen de la Séptima División, creada en agosto del año pasado con 20 mil efectivos y desde entonces bajo el mando del general Óscar González, quien era el jefe de la Brigada IV (…)* (cursivas añadidas)[3061].

2787. Pese a toda la información pública, la SRVR pudo determinar que el compareciente continuó con una política de solicitud de muertes en combate de distintas maneras, reiterando a las unidades bajo su mando que debían mantener una actitud beligerante y agresiva en el teatro de operaciones. En este sentido, en la orden del día número 58 del 15 de marzo de 2006 se lee lo siguiente:

> se debe inculcar en forma constante y permanente en nuestros hombres una actitud de guerra. Constantemente potencializar la moral de las tropas. *Lo mejor son las bajas. Premios y estímulos de acuerdo a resultados* (…) Diariamente se debe hacer un análisis comandante S3 y S2 mañana y tarde buscar el enemigo, localizarlo y destruirlo, actualizado el PICC donde hay enemigo, debe haber tropa [3062]. (cursivas añadidas)

2788. La información contrastada por la SRVR permite establecer que, para este momento, el señor ÁVILA DORIA ya contaba con datos que claramente advertían sobre la comisión de ejecuciones extrajudiciales en la jurisdicción del BIOSP, por parte de hombres bajo su control y mando, en cumplimiento de las exigencias de muertes en combate que formaban parte de la política *de facto* tanto del batallón como de la brigada. Por lo tanto, no resulta creíble considerar que las conductas evaluadas por la Sala le fueran sorpresivas. Por el contrario, el compareciente obtuvo felicitaciones en su folio de vida a partir de los resultados operacionales que sus subalternos reportaban como se puede observar a continuación[3063].

Ilustración 87. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

3061 El tiempo (11 de mayo de 2006) Redacción el Tiempo. "Sombras sobre la brigada más efectiva". https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2018752
3062 Inspección judicial, orden del día número 58 del 15 de marzo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3063 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4676 de la Dirección Especializada contra las violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH- Medellín, Fiscalía 106. (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 109.

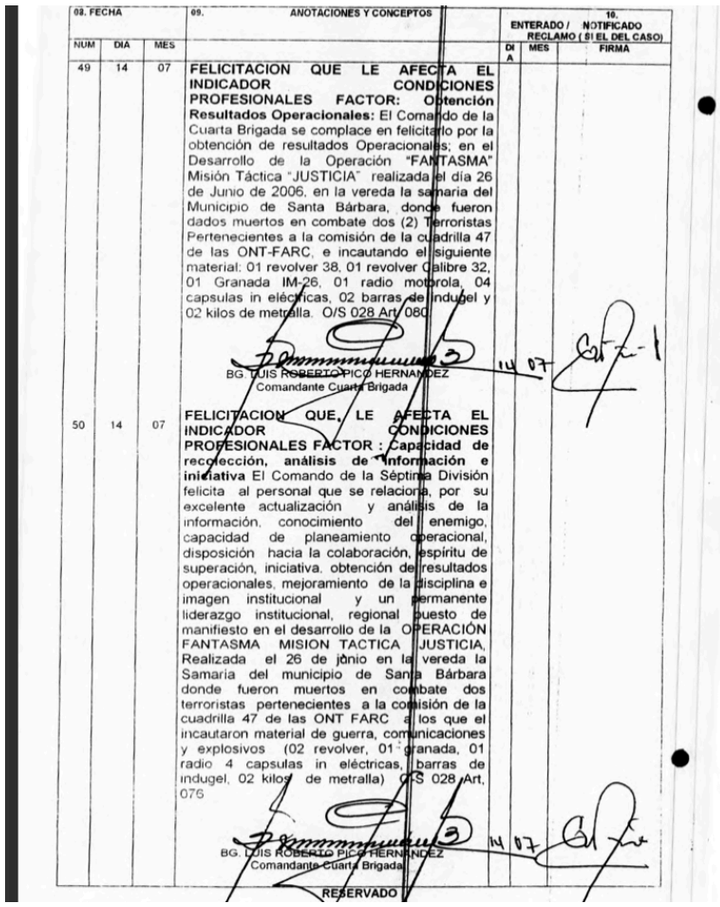

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI EL DEL CASO)		
NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
49	14	07	**FELICITACION QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Obtención Resultados Operacionales:** El Comando de la Cuarta Brigada se complace en felicitarlo por la obtención de resultados Operacionales; en el Desarrollo de la Operación "FANTASMA" Misión Táctica "JUSTICIA" realizada el día 26 de Junio de 2006, en la vereda la samaria del Municipio de Santa Bárbara, donde fueron dados muertos en combate dos (2) Terroristas Pertenecientes a la comisión de la cuadrilla 47 de las ONT-FARC, e incautando el siguiente material: 01 revolver 38, 01 revolver Calibre 32, 01 Granada IM-26, 01 radio motorola, 04 capsulas in eléctricas, 02 barras de indugel y 02 kilos de metralla. O/S 028 Art. 080 BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	14	07	
50	14	07	**FELICITACION QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR : Capacidad de recolección, análisis de información e iniciativa** El Comando de la Séptima División felicita al personal que se relaciona, por su excelente actualización y análisis de la información, conocimiento del enemigo, capacidad de planeamiento operacional, disposición hacia la colaboración, espíritu de superación, iniciativa, obtención de resultados operacionales, mejoramiento de la disciplina e imagen institucional y un permanente liderazgo institucional, regional puesto de manifiesto en el desarrollo de la OPERACIÓN FANTASMA MISION TACTICA JUSTICIA, Realizada el 26 de junio en la vereda la Samaria del municipio de Santa Bárbara donde fueron muertos en combate dos terroristas pertenecientes a la comisión de la cuadrilla 47 de las ONT FARC a los que el incautaron material de guerra, comunicaciones y explosivos (02 revolver, 01 granada, 01 radio 4 capsulas in eléctricas, barras de indugel, 02 kilos de metralla) O/S 028 Art. 076 BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada RESERVADO	14	07	

Ilustración 88. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

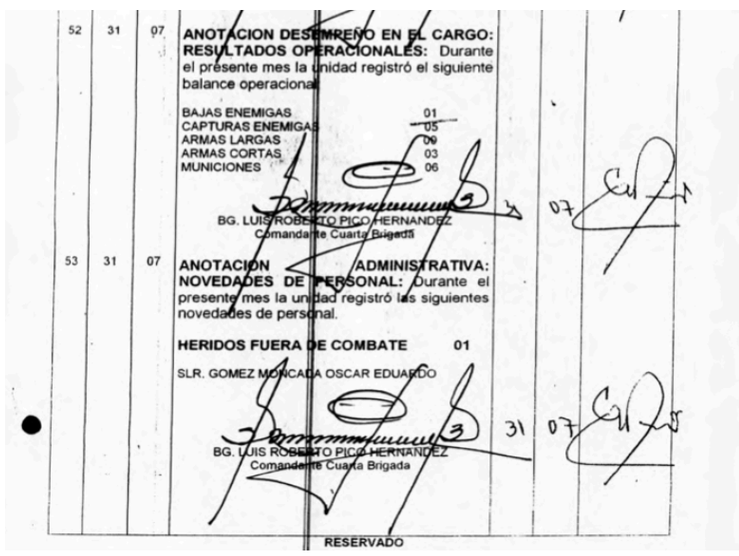

52	31	07	**ANOTACION DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES:** Durante el presente mes la unidad registró el siguiente balance operacional BAJAS ENEMIGAS 01 CAPTURAS ENEMIGAS 05 ARMAS LARGAS 09 ARMAS CORTAS 03 MUNICIONES 06 BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada		07	
53	31	07	**ANOTACION ADMINISTRATIVA: NOVEDADES DE PERSONAL:** Durante el presente mes la unidad registró las siguientes novedades de personal. **HERIDOS FUERA DE COMBATE 01** SLR. GOMEZ MONCADA OSCAR EDUARDO BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada RESERVADO		31 07	

2789. La Sala, tras contrastar la información disponible, determinó que el compareciente actúo con la intención de que el batallón bajo su mando alcanzara el primer lugar en resultados operacionales de muertes en combate a nivel nacional. Esto se evidencia en las versiones voluntarias de los comparecientes y en los documentos analizados. Adicionalmente, la presencia de una placa conmemorativa a la entrada del batallón y la

tolerancia mostrada en las investigaciones disciplinarias internas sugieren una actitud desinteresada y, por tanto, temeraria ante las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del batallón.

2790. En virtud de ello, la Sala imputa las conductas de homicidio en persona protegida y desaparición forzada en modalidad de *dolo directo en segundo grado*, para las conductas desplegadas despues del 24 de abril del 2006, por cuanto considera que, a partir de ese momento, el compareciente ya sabía que su conducta produciría o contribuiría a la perpetración de los crímenes, aun y cuando este no fuera su objetivo principal[3064]. Precisamente, la SRVR determinó que entre el 24 de abril del 2006 y junio de 2007 se presentaran 13 hechos de ejecuciones extrajudiciales[3065].

2791. Por las razones anteriormente expuestas, para la Sala, existen bases suficientes para entender que EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA obró *con dolo eventual entre el 1 de diciembre de 2005 y el 24 de abril de 2006*, fecha a partir de la cual su comportamiento se adecuó al *dolo directo en segundo grado*, en el sentido del artículo 22 del CP.

F.5.2.2.2.4. Resumen y conclusión

2792. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA por los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, cometidos por miembros del BIOSP, durante su desempeño como comandante del referido batallón. EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA realizó durante este periodo, dolosamente, aportes esenciales para la materialización del patrón macrocriminal que este auto estudia. En este contexto, su rol se concretó por medio de los siguientes aportes: *(i) presión para que se aumentara el número de bajas en combate reportadas; (ii) concesión de incentivos positivos para fomentar el reporte de bajas; (iii) emisión de órdenes genéricas que no guiaban a la tropa en el contexto de la jurisdicción del batallón; (iv) falta de control sobre la Sección de Inteligencia del batallón; (v) desatención de las investigaciones disciplinarias; y (vi) divulgación de la idea de guerra jurídica contra las fuerzas militares, desestimando y estigmatizando las alertas que advirtieron sobre la existencia del patrón macrocriminal.*

2793. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, ÁVILA DORIA debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como por desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como comandante del BIOSP fue determinante en la materialización del

3064 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 883.
3065 BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49.

patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.3. William Darley García Ospina

2794. El compareciente WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, nacido el 23 de julio de 1975 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.738.141 de Bogotá, se sometió a la JEP el 22 de julio de 2017 mediante el Acta 301.552. El señor GARCÍA OSPINA se unió al Ejército Nacional el 1 de marzo de 1995, alcanzando el rango de sargento viceprimero. Solicitó la baja del Ejército Nacional el 15 de junio de 2015. Se unió al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) el *16 de diciembre de 2005* como parte de la Sección Segunda de Inteligencia, batallón al que perteneció y en el que se desempeñó como S2 hasta *junio de 2007*. De acuerdo con su hoja de vida, para el 8 de junio de 2007 ya formaba parte de la Escuela de Armas y Servicios en la ciudad de Bogotá. Según la información recopilada por la SRVR, mientras GARCÍA OSPINA estuvo en el BIOSP, estuvo involucrado en 28 hechos criminales (ver anexo 1), los cuales dejaron como resultado 52 personas asesinadas, de las cuales 22 sufrieron desaparición forzada[3066]. Para efectos de la imputación se hará referencia a aquellos que resultan más ilustrativos.

2795. En la versión voluntaria rendida en dos sesiones -el 17 de febrero de 2021 y el 5 de abril de 2021-, GARCÍA OSPINA reconoció los detalles que conocía de estas operaciones y señaló cómo participó de las mismas. El compareciente fue condenado por hechos relacionados con el patrón macrocriminal que esta Sala identificó, a través de sentencia anticipada proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia del 14 de marzo de 2019. Asimismo, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018 por 21 hechos relacionados con ejecuciones extrajudiciales, específicamente los hechos del 26 y 28 de enero; 13, 15 y 25 de febrero; 16, 26 y 27 de marzo; 3 de abril; 26 de junio y el 18 de noviembre de 2006, así como por los hechos del 13 de enero; 15, 16 y 21 de marzo; 22 de abril; 08 y 15 de mayo y 12 de junio de 2007. La sentencia incluye hechos del 8 de enero y el 21 de febrero de 2008.

2796. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor GARCÍA OSPINA en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a)

3066 BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_ 20: BIOSP_ 21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_ 35; BIOSP_36; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_48.

y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2797. Como se mostrará a continuación y como ya se mencionó, la SRVR posee información que evidencia la participación directa de WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA en 28 hechos criminales. Su participación y su rol como oficial de inteligencia S2 en el BIOSP resultaron determinantes para la perpetración de las conductas objeto de este auto, enmarcadas dentro del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate descrito en esta providencia. Tal y como se señaló en la sección C.1 y D.1, estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del Batallón, como consecuencia de las políticas emanadas del Comando de la Brigada IV.

2798. La Sala pudo determinar, asimismo, que el compareciente GARCÍA OSPINA gestó una organización criminal dentro de la Sección de Inteligencia del BIOSP, lo que le permitió coordinar con la organización criminal civil conformada por los reclutadores, facilitando la entrega de civiles que serían ejecutados por las unidades militares del batallón. La organización criminal, establecida en la Sección de Inteligencia del BIOSP, surgió como respuesta a la presión de la política *de facto* de conteo de cuerpos, implementada tanto por el mando del Batallón, como de la Brigada.

2799. La SRVR le asigna responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor GARCÍA OSPINA, en primer lugar, con base en su participación directa en los hechos desplegados por el BIOSP entre diciembre de 2005 y junio de 2007. Sin embargo, aclara la Sala que, en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor GARCÍA OSPINA deben imputársele todos los crímenes cometidos entre el 16 de diciembre de 2005 y el 7 de junio de 2007 (33 hechos) por miembros del BIOSP[3067], en tanto su intervención en hechos puntuales hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para sustentar esta imputación, la Sala procede entonces a mostrar: (F.5.2.2.3.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados por la SRVR en este auto; (F.5.2.2.3.2.) la forma en que los hechos puntuales de este auto permiten inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP; (F.5.2.2.3.3.) las razones que permiten afirmar que las conductas de GARCÍA OSPINA fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.3.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.3.1. Realización de aportes esenciales

2800. La SRVR posee información que evidencia la participación de GARCÍA OSPINA en 28 hechos criminales que involucran asesinatos y desapariciones forzadas. La participación

3067 BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49.

del compareciente dentro de la división del trabajo criminal[3068] se materializó de diversas maneras. En algunos casos, consistió en la coordinación con los reclutadores civiles para la búsqueda de personas que serían presentadas falsamente como bajas legítimas en combate, seguido de la adecuación de la escena para tales fines. En otros casos, su participación se limitó a esta última actividad (ver sección D.2).

2801. Sin embargo, la Sala señala que estas formas de participación se enmarcaron en los aportes que la creación de una organización criminal dentro de la sección de inteligencia del BIOSP le permitió realizar. Es decir, la Sala determinó que el compareciente participó en la gestación de una organización criminal que, en conjunto con la organización criminal de los "reclutadores", estableció una red para el reclutamiento de civiles que serían entregados a las unidades militares del BIOSP para su ejecución. Esta organización criminal buscó responder a las exigencias de muertes en combate como resultados operacionales dentro del Batallón y la Brigada, aunque dicha exigencia no tenía, en principio, una naturaleza ilícita.

2802. Los aportes del señor GARCÍA OSPINA pueden considerarse esenciales para el resultado buscado si se toman en cuenta los siguientes argumentos. En primer lugar, el señor GARCÍA OSPINA se desempeñaba como S2, lo que significa que, de acuerdo con el Manual de la Plana Mayor de 1999, era el responsable de la producción de inteligencia y de las medidas de contrainteligencia dentro de la unidad militar. Estas competencias otorgaban a GARCÍA OSPINA un rol particular en la determinación de los objetivos militares, lo cual, aunado a la posición de garante que como militar ostentaba frente a los bienes jurídicos de los civiles, genera un mayor reproche por su forma de actuar.

2803. En segundo lugar, al ser el S2 del BIOSP, tenía dentro de sus competencias la producción de inteligencia, el uso de la información e inteligencia, labores de contrainteligencia, entrenamiento de inteligencia y, funciones misceláneas[3069]. También debía coordinar con el S3 el empleo de los elementos de inteligencia y contrainteligencia para asegurar el "apoyo más eficiente a las necesidades de inteligencia"[3070]. Esto le permitió desarrollar la conducta criminal con un nivel de sofisticación que le valió repetidas felicitaciones en su hoja de vida. Si las compañías y sus respectivos pelotones no hubieran contado con el respaldo que las competencias legales asignadas al señor GARCÍA OSPINA proporcionaban, las conductas no habrían podido desplegarse de tal forma que se predicaban legítimas. Esto resulta esencial toda vez que el patrón macrocriminal identificado por el SRVR se caracterizó por el nivel de sofisticación, es decir, la capacidad que existía dentro del Ejército Nacional para presentar las muertes de los civiles como muertes legítimas en combate.

3068 Código Penal. Ley 599 de 2000, artículo 29. 31 de agosto de 2004.
3069 Manual de Plana Mayor. 1999, p. 12 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3070 Manual de Plana Mayor. 1999, p. 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

2804. En tercer lugar, GARCÍA OSPINA fue pieza clave en la creación y consolidación de una estructura criminal dentro de la sección de inteligencia del BIOSP. Esta red trabajo mancomunadamente con la organización criminal que crearon los reclutadores civiles. A partir de la misma se generó una demanda de civiles que eran identificados, reclutados y entregados por los "reclutadores" a las unidades militares para su ejecución (ver sección D.2). GARCÍA OSPINA, en su rol de coordinador, garantizó la articulación de las diferentes fases de este plan criminal, facilitando así la comisión de 21 hechos[3071]. La Sala subraya la importancia de esta estructura en la planificación y ejecución de estos crímenes.

2805. En cuarto lugar, en los casos en los que GARCÍA OSPINA contribuyó al encubrimiento (89% de los hechos totales que se presentaron durante su tiempo en el BIOSP), su aporte consistió en vulnerar el rol asignado al emplear sus competencias para lograr que la muerte de los civiles se presumiera como legítima (ver sección D.2). Esta ruptura del rol que se le asignó a GARCÍA OSPINA trascendió y se convirtió en un estímulo para la perpetración de más conductas dentro del marco del patrón macrocriminal identificado por la Sala.

2806. Dentro de los hechos catalogados como coordinación con reclutadores y adecuación de la escena, para la simulación de combates, la Sala ha registrado al menos 25 eventos (ver sección D.2). Estos se caracterizan por la labor desplegada por GARCÍA OSPINA, quien organizaba la entrega de civiles a las unidades militares, a partir de su relación con los "reclutadores". La entrega se realizaba en sitios previamente determinados por los líderes de las unidades para su ejecución. Posteriormente, GARCÍA OSPINA se encargaba de adecuar la escena para simular un combate. Con relación a esta última actividad, el señor GARCÍA OSPINA señaló en su declaración del 17 de febrero de 2021:

> **[00:11:06] P2 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Maquillar la escena era cuando se colocaba allá a la persona muerta a disparar su señoría, que ya se colocaba a disparar para que le quedara la muestra de pólvora en las manos. Aquí para descartar si era zurdo o derecho, pues (…) se hacía disparar con las dos manos para que le quedara pólvora en las dos manos y no fuera a haber la duda de que sí era zurdo o derecho y colocarle el arma en una posición donde, pues, supuestamente demostrara de que en esa posición había quedado después del contacto armado con las tropas. Ese era (…) la maquillada, su señoría, a lo que se le llamaba maquillar la escena[3072].

2807. Adicionalmente, cabe señalar que el encubrimiento de la escena incluía la implantación del famoso "kit de legalización". Este kit consistía en colocar a las víctimas una riñonera con explosivos, armas, vestimenta y panfletos de organizaciones al margen de la ley. La actividad también comprendía el diligenciamiento de los formatos de inteligencia y

3071 BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_ 21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_28; BIOSP_30; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_36; BIOSP_38; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_48.
3072 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:11:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

operaciones, así como la preparación de las versiones de los intervinientes, para presentarlas ante las solicitudes de las autoridades judiciales (ver sección D.2).

2808. Dentro de esta clasificación, la Sala encontró los hechos del 18 de marzo de 2006[3073], ocurridos en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Martillo", donde cinco personas perdieron la vida (Jhon Alexander Hernández Fernández, John Freddy Antonio Higuita, Arnulfo Alirio García Morales y César Augusto Velásquez) en la zona del Alto de Minas (BIOSP_30). Según el señor IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES quien era miembro del S2 en su versión voluntaria del 22 de abril de 2021[3074], para la coordinación y ejecución de los hechos, se contactó con alias Román o Romi, alias Sillitas y con GARCÍA OSPINA. Este último se encargó de montar un retén antes de llegar al Alto de Minas, donde los civiles fueron requisados y posteriormente subidos a un camión del Ejército Nacional para ser trasladados al sitio de ejecución. En versión libre, GARCÍA OSPINA se refirió a este hecho, señalando que:

> **[00:20:18] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Su señoría, llegar al lugar de los hechos y como siempre se hacía, maquillar la escena y hacer el registro fotográfico y estar presentes Si daba el tiempo, estar presente en el momento en que la autoridad competente llegara a hacer la inspección judicial, o cuando la autoridad competente no iba al lugar de los hechos, pues autorizar el movimiento de los cuerpos para llevarlos al hospital del municipio, pues al que correspondiera la jurisdicción donde habían sido los hechos[3075].

2809. En este conjunto de hechos también se encuentran los del 21 de abril de 2006 (BIOSP_36), dentro de la operación "Fantasma", misión táctica "Alcatráz", donde se produjo la muerte de tres personas **(**Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otalvaro y Carlos Andrés Sánchez**).** Se indica que YEPES CASTAÑEDA, alias YOGURT, se comunicó con GARCÍA OSPINA para coordinar la operación. YOGURT se encargó de movilizar a las víctimas hacia el sector conocido como "El 60" dónde había un retén militar. Las víctimas fueron subidas a un camión, trasladados y ejecutados. GARCIA OSPINA se encargó de posteriormente encubrir la escena, tal y como se detalla en el siguiente extracto de la versión voluntaria del 17 de febrero de 2021. Por estos hechos, el Juzgado del Circuito Especializado de Antioquia dictó sentencia condenatoria el 14 de marzo de 2019.

> **[01:02:41] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Sí, en el maquillaje de la escena, su señoría, porque nosotros nunca disparamos en contra de las personas. Sí

3073 BIOSP_28
3074 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:33:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3075 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:20:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

> participamos y la función de nosotros era maquillar la escena y el registro fotográfico, su señoría, pero los que siempre disparaban eran las tropas[3076].

2810. También dentro de este grupo se encuentran los hechos del 26 de junio de 2006, ocurridos durante la operación "Fantasma", misión táctica "Junín", donde dos civiles no identificados fueron presentados como muertas en combare (BIOSP_38). En su versión voluntaria del 17 de junio de 2021, GARCÍA OSPINA reconoció que la coordinación con el reclutador consistía en un contacto constante y en la entrega por parte de este último de los civiles en los lugares designados por las unidades militares[3077]. Asimismo, el compareciente señaló que se les proporcionaron armas cortas durante el acto de encubrimiento de la escena.

> **[01:15:12] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Le fueron puestas armas cortas, una granada de mano, un radio, tres barras de indugel y cuatro cápsulas explosivas, media libra de metralla, dos metros de mecha lenta. ¿Qué pasa con esto señoría? Que tanto la unidad como nosotros los de la Sección Segunda llevábamos material de guerra para pues para colocarle a las personas y en este caso como el sargento Valencia es del arma de ingenieros y ellos por lo general cargaban (…) elementos explosivos como buen batallón de ingenieros, entonces a veces también tenían de cuadre material y lo utilizaban para colocárselo a las personas, como en este caso porque aquí figuran unas barras de indugel y unas, y otros elementos explosivos[3078].

2811. Otro de los hechos emblemáticos de este primer grupo de casos ocurrió el 18 de octubre de 2006, en el marco de la operación "Fantasma" misión táctica "Osaka", en el sector La Primavera del municipio de Santo Domingo (BIOSP_40). Durante este evento, tres civiles (Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Osorio Jiménez) fueron asesinados con el objetivo de que el teniente MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA, comandante del pelotón de soldados campesinos de la compañía Halcón, pudiera reportar resultados operacionales. Para lograr este engaño, y siguiendo la modalidad ya descrita, GARCÍA OSPINA coordinó la ubicación de los civiles a través de alias Román y alias PAPITO. Esta información se encuentra consignada en el expediente de justicia ordinaria, radicado con el número 2004-00642, y fue aceptada por el compareciente.

> **[01:33:00] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Su señoría, no, el teniente CUÉLLAR (…) ahí no está diciendo la verdad. ¿Por qué? Porque él sabía todo, él sabía todo lo que y con él se coordinó todo lo que se iba a hacer allá. Es tanto, que la información de mucho tiempo atrás se venía manejando sobre la verdadera presencia de unos individuos en el sector de (…) La Primavera. ¿Por qué? Porque allí había una finca de un señor que no recuerdo en este nombre, en este momento su nombre, y el señor varias veces fue al batallón

3076 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:02:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3077 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:11:34- 01:11:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3078 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:15:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

e inclusive habló personalmente con el coronel ÁVILA a manifestarle de que le estaban cobrando extorsiones allá en la finca, que lo estaban boleteando, que (…) habían ido a amenazarle a un familiar que vivía allá en la finca, entonces con base a esto fue que se montó esta operación ficticia, por decirlo así, con base a esa información.
(…) y también porque pues ya el coronel ÁVILA tenía este dato y ya él insistía de que había que dar un resultado sobre ese sector (…) insistía de que había que dar un resultado sobre ese sector (…)– con el teniente CUÉLLAR que se encontraba en este sector, en la parte norte de la jurisdicción del batallón. Y ellos fueron los que montaron allá el retén y bajaron a las tropas del, perdón, bajaron en el momento del retén, pararon el taxi, bajaron a estas tres personas y las montaron al camión. Recuerdo que Román (…)fue el que llevó el taxi de las víctimas, él llevó hasta allá el carro, él se fue manejando ese carro hasta allá. Y nosotros íbamos en otro carro que era un taxi, era un carro particular que había entregado la gobernación o Metroseguridad, una de esas dos entidades, su señoría. Era un carro, un *Chevrolet Spark*, porque la gobernación para esos días, la gobernación o Metroseguridad, no recuerdo exactamente, con la alcaldía había entregado dos *Chevrolet Spark* y cuatro motos para el batallón, ¿ya? De estos dos *Chevrolet Spark* había uno color gris y había otro color amarillo tipo taxi. El gris lo cogió el coronel ÁVILA para el transporte de la esposa y el amarillo nos lo dejó a la Sección Segunda. Y a a este carro se le colocaron, él venía con placas oficiales OMK, pero a este carro se le quitaron esas placas y se le colocaron unas placas de un carro que había sido chatarrizado, que recuerdo tanto era TAI640, T, A, I. Esas placas blancas se le colocaron a ese carro y se le colocaron letreros de una empresa de taxis y quedó como un taxi. Ese carro era el que nosotros llevábamos esa noche para ese evento.

E inclusive, ese día su señoría, en los mismos hechos resultó herido el reclutador, uno de los reclutadores, Román, él resultó herido. Entonces, se me hace extraño que CUÉLLAR venga a decir lo contrario porque el mismo (…) CUÉLLAR se fue con el reclutador y ellos personalmente con sus soldados asesinaron a estas personas. Fue cuando al rato apareció (…) el sargento OCHOA y yo nos quedamos al otro lado de la quebrada y fue al rato cuando llegó el teniente CUÉLLAR con Román herido y lo montamos al chorro al Spark, al 640 y arrancamos para acá para Medellín, para Bello, de urgencias con el herido, su señoría.
[01:37:00] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Quién coordinó con Román y el otro reclutador con, entre comillas, PAN DE DIEZ la entrega de estas víctimas?
[01:37:11] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA): El sargento OCHOA, yo y el TE. CUÉLLAR, su señoría [3079].

2812. Dentro de los hechos, en los que el aporte se cataloga solo como encubrimiento, es ilustrativo el hecho del 28 de enero de 2006 en la vereda Granizal del municipio de Copacabana, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Espada" (BIOSP_22). Este hecho dejó como saldo una víctima, Faber de Jesús Giraldo Morales, y fue protagonizado por el pelotón Caldas 02. Tanto GARCÍA OSPINA como IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES[3080] afirmaron que llegaron al lugar de los hechos cuando el homicidio ya se había

3079 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:33:00- 01:37:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3080 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:41:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

cometido. Por lo tanto, su función consistió en realizar el encubrimiento necesario para presentar la situación como un enfrentamiento armado legítimo.

> **[00:07:01] P2 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** (…) Lo que yo recuerdo de este hecho es que cuando ya Agüeta tenía todo programado, todo organizado, nosotros recibimos la llamada del teniente Agüeta. ¿Quiénes somos nosotros?: el sargento OCHOA y yo, de que él ya tenía todo listo, que ya tenía todo organizado para dar un resultado, que ya tenía pues el –como se decía vulgarmente en esa época– ya tenían al, el kit, era lo que llamaban. Él ya tenía el kit listo, entonces que necesitaba hablar con nosotros. Efectivamente así fue, él nos puso una cita y nos encontramos ese día en la glorieta de la avenida ochenta con avenida San Juan en la ciudad de Medellín, carrera ochenta – avenida San Juan. Ahí en esa glorieta nos encontramos, en toda la glorieta él nos estaba esperando en la camioneta, en una camioneta de las del PAU y ya nosotros llegamos y hablamos con él, él nos manifestó que ya tenía listo a la persona, que para dar el resultado, que ya tenía todo organizado, entonces que necesitaba que nosotros lo apoyáramos, que lo acompañáramos.
>
> Eso quedó para dar el resultado en la noche porque siempre los resultados en el batallón, si usted analiza, los resultados y las horas siempre se daban en las horas de la noche, en horas muertas, en horas muertas ya entre noche y madrugada, ¿ya? Para que en ciertos sitios pues no hubiese el paso de los civiles y se dieran cuenta de lo que iba a pasar. Bueno, entonces ya Agüeta ya tenía todo organizado, ya tenía la víctima, ya él ya había, ya tenía en su poder a la víctima y en la noche nos desplazamos al sector de Granizal, vereda Granizal, parte alta de Copacabana. Ya allá llegó él con sus tropas, organizó todo, ya después llegáramos nosotros y ya fue cuando ya asesinaron a esta persona, la colocaron ahí sobre la vía, él ya había, le había dado instrucciones a sus soldados y en cuestión de segundos ya sonaron los disparos, la persona cayó y ya se maquilló la escena, su señoría. Eso es este hecho de donde está comprometido el coronel Agüeta, hoy día coronel[3081].

2813. En su versión voluntaria, GARCÍA OSPINA afirmó que no tenía conocimiento sobre cómo se había coordinado la entrega de la víctima con el teniente Agüeta ni con qué reclutador había trabajado este último[3082]. Las actividades de encubrimiento incluían verificar que la escena del crimen no despertara sospechas. Para ello, se disparaba con ambas manos de la víctima, con el fin de evitar cuestionamientos sobre la mano dominante del sujeto. Asimismo, se verificaba que los elementos que se colocaban junto al cuerpo de la víctima fueran coherentes con un enfrentamiento armado y se encontraran en la posición correcta, como puede observar en los hechos del 15 de febrero de 2006 dónde se causó la muerte de Gilberto Henao Herrera.

> **[00:32:04] P2 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Sí, su señoría, este es un hecho que este hecho lo realizó el TE. CUÉLLAR, CUÉLLAR URRUTIA MANUEL ALEJANDRO. Él fue el que reclutó o recogió a la persona, fue el que hizo todo, cuando

3081 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:07:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3082 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:07:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

> nosotros llegamos al lugar de los hechos, ya la persona estaba muerta. Cuando el sargento OCHOA y yo llegamos al lugar de los hechos, ya el joven estaba muerto. Nosotros al verificar de cómo él había hecho eso, que cómo habían sido los hechos, él nos narró de el supuesto cómo había sido. Cuando nosotros fuimos a mirar, la víctima estaba con un pasamontañas puesto y resulta y pasa que aquí en el espacio que trae el pasamontañas pues para los ojos, lo tenía al revés, ¿ya? O sea, él quedó con el pasamontañas al revés, quedó con la cara tapada y aquí el espacio de los ojos le quedó fue aquí atrás. Que nosotros le dijimos al teniente: "venga, –inaudible– cómo es esto de que la persona está muerte y mírelo con el pasamontañas al revés, o sea que la persona les disparó con los ojos tapados", y se procedió a darle la vuelta al pasamontañas y colocarle el pasamontañas correctamente, su señoría.
>
> Ya después fue cuando ya el teniente dijo no, que pues nos narró cómo habían sido los hechos realmente, su señoría, de cómo que –inaudible– habían asesinado a esta persona y que se habían equivocado en colocarle el pasamontañas[3083].

2814. Entre los hechos reseñados por la Sala, se encuentra uno ocurrido durante el primer semestre del 2006. Si bien no se dispone de información sobre la operación o la misión táctica específica, este hecho fue mencionado en las versiones voluntarias de GARCÍA OSPINA e IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, y se relaciona con una víctima sin identificar de género masculino. Según el relato de los comparecientes[3084], el Sargento Valencia se comunicó con ellos para solicitarles que se desplazaran al Alto de Minas, donde se había producido un "resultado operacional". Al llegar al lugar indicado, observaron a un joven adulto vestido de civil. Sin embargo, cuando OCHOA YEPES se acercó para iniciar las labores de encubrimiento, se percató de que la víctima aún estaba con vida. Ante esto, los soldados le dispararon para "asegurar el resultado", y posteriormente procedieron con las actividades de encubrimiento[3085].

2815. Esta Sala resalta la calidad de los aportes del compareciente GARCÍA OSPINA, quien reconoció su participación en el patrón macrocriminal identificado ante la justicia ordinaria. Acogiéndose a sentencia anticipada, asumió la responsabilidad por los hechos que se detallarán a continuación.

2816. En la sentencia del 14 de marzo de 2019, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia lo condenó por los hechos ocurridos el 31 de diciembre de 2005. En la vereda El Cabuyal del municipio de Copacabana, Antioquia, durante la operación "Élite" misión táctica "Dique", dónde se causó la muerte del señor Jomar Hurtado Castro. La

3083 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:32:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3084 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:06:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895. Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:39:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3085 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 1:35:52 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

víctima fue presentada como miembro de las FARC-EP y se le plantaron una pistola de 9 milímetros, un proveedor, 11 cartuchos y una granada de mano IM-26 (BIOSP_17).

2817. Asimismo, se declaró penalmente responsable por los hechos del 5 de enero de 2006. En el corregimiento Versalles del municipio La Albania, Antioquia, dónde se causó la muerte de los señores Héctor Adolfo González López y León Arturo Restrepo Raigoza (BIOSP_19). Ambos fueron presentados como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia. De igual manera, se le condenó por los hechos del 18 de abril de 2006. En la vereda La Raya del municipio de Concepción, Antioquia, durante una operación en la que se causó la muerte de los señores Víctor Manuel Correa Palacio y el menor José Miguel Madrid Urrego. Ambos fueron presentados como miembros del ELN (BIOSP_35).

2818. Finalmente, se le declaró responsable por los hechos del 12 de agosto de 2006. En la vereda Sabanitas del municipio de Montebello, Antioquia, durante la operación "Fantasma" misión táctica "Águila" donde se causó la muerte del señor Rony Flórez Arboleda (BIOSP_39) También se le condenó por los hechos del 30 de diciembre de 2006, en la vereda Llanitos del municipio Montebello, Antioquia, durante la operación "Fantasma" misión táctica "Delta", donde se causó la muerte de los señores Gustavo Adolfo Gómez Sepúlveda e Iván Darío Torres Ortega (BIOSP_42).

2819. Estos hechos descriptores se resaltan para ejemplificar la forma en que GARCÍA OSPINA contribuyó al patrón macrocriminal identificado por la Sala. Así, los casos relatados muestran cómo sus conductas representaron aportes esenciales en el desarrollo de las desapariciones forzadas y homicidios en personas protegidas. Gracias al uso de sus competencias como S2, las muertes de los civiles pudieron presentarse como presuntas muertes legítimas en combate. Adicionalmente, fue la bisagra que permitió que las actuaciones criminales de los miembros civiles y militares coincidieran en el marco del patrón criminal. Su forma de actuar dentro de la Unidad Militar, teniendo en cuenta las funciones y competencias que ostentaba en virtud de su rol, estimuló la comisión de estas conductas, dado que brindó a los militares la perspectiva de que no era posible desvirtuar la "legitimidad" de los homicidios y desapariciones forzadas.

F.5.2.2.3.2. Acuerdo común

2820. Como se explicó a propósito de las imputaciones de los entonces comandantes del BIOSP, JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (ver sección F.5.2.2.1) y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (ver sección F.5.2.2.2), en esa época los esfuerzos se alinearon hacía el objetivo común de llevar al batallón a los primeros lugares en el reporte de resultados operacionales, específicamente bajas en combate. Esto, como consecuencia de la política *de facto* de conteo de cuerpos, que se implementó en la Brigada IV (ver sección C.1.). En este contexto, surgió la organización criminal, a la que se hizo referencia en la sección F.2.2. y en la que WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA cumplió un papel protagónico. Es decir, este compareciente no

solo participó del acuerdo común y general formado en el BIOSP y que implicaba el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes, sino que también participó del acuerdo criminal específico, en desarrollo del cual se planearon y ejecutaron los asesinatos y las desapariciones forzadas.

2821. Esta organización coordinaba con civiles "reclutadores" la entrega de personas, que luego serían puestas a disposición de las unidades militares, para su ejecución y presentación como muertes en combate. Precisamente, parte de los aportes esenciales de los miembros de la Sección de Inteligencia consistió en utilizar sus competencias y funciones, para dar apariencia de legitimidad a estas ejecuciones extrajudiciales.

2822. La existencia de este acuerdo criminal se infiere de, al menos, cuatro elementos. En primer lugar, la versión voluntaria de GARCÍA OSPINA, en la que menciona que, al llegar al BIOSP, para su inducción, el sargento IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES le entregó la sección y le explicó cómo se trabajaba en la unidad. Dentro de la entrega de la sección se encontraba un depósito con tiendas de campaña, usualmente utilizadas por grupos al margen de la ley y un cajón metálico con escopetas, revólveres y otro armamento que no se reportaba al ser decomisado, llamado "las Torres". Lo que demuestra que dentro de la unidad militar existían prácticas que no se ajustaban a los manuales de operaciones. En el caso particular del armamento sin legalizar, estas prácticas formaban parte del patrón macrocriminal identificado por esta Sala, en tanto se destinaba al encubrimiento de los asesinatos.

> **[00:53:16] P1 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** Su señoría, la explicación de él fue: '*mi sargento, esto lo tenemos aquí por si alguna cosa y con esto damos nosotros también aquí resultados*", fueron las palabras de él porque él ya era antiguo en el batallón […] (cursivas añadidas)[3086].

2823. De igual manera, el 31 de diciembre de 2005, el compareciente tuvo contacto directo con el *modus operandi* del BIOSP. En el marco de los hechos ocurridos en Copacabana, vereda El Cabuyal, donde se le dio muerte al ciudadano Jomar Hurtado Castro, se le indicó por parte del sargento OCHOA que:

> **[01:00:01] P1 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA): […]** *mi sargento, es que aquí se trabaja de esta forma y al que no le guste pues ya toca mirar qué hacer*", fue lo que me manifestó el sargento OCHOA, su señoría (cursivas añadidas) [3087].

2824. Ante esta situación, el señor GARCÍA OSPINA no solo no puso en conocimiento de las autoridades lo ocurrido, sino que se unió a los hechos presenciados, observando y

3086 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:53:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3087 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:53:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

aprendiendo el *modus operandi*. Esta aceptación de la forma criminal de operar, al generar resultados dudosos, configura el segundo elemento que da cuenta de la participación del compareciente en la organización criminal, pues evidencia su anuencia a contribuir en la presentación de falsas bajas en combate. El tercer elemento se manifiesta en la participación activa y coordinada de GARCÍA OSPINA en sucesos posteriores, colaborando tanto en la coordinación con los reclutadores, como en el encubrimiento de los falsos resultados operacionales, como se mostró en el acápite anterior. En cuarto lugar, la labor de GARCÍA OSPINA como S2 del BIOSP facilitó la legalización de estas conductas por parte de varias unidades y pelotones del batallón, lo que le valió felicitaciones en su hoja de vida e incluso dos viajes a San Andrés[3088].

F.5.2.2.3.3. Actuación dolosa

2825. Los aportes realizados por WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA a los hechos objeto de análisis fueron conscientes y voluntarios, en los términos del artículo 22 del Código Penal. La información recolectada por la Sala no indica que el compareciente haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, la Sala ha podido establecer que GARCÍA OSPINA conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados, crímenes de guerra y de lesa humanidad. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a presentar homicidios de civiles como resultados operacionales del BIOSP. El compareciente, en las versiones voluntarias que rindió ante la Sala, reconoció su participación en los hechos y los beneficios obtenidos, como las felicitaciones en su hoja de vida y los dos viajes a San Andrés.

2826. En el caso de GARCÍA OSPINA, es posible establecer que existen bases suficientes, de conformidad con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, para entender que no solo contribuyó a las perpetración de los asesinatos, sino también a la privación grave de la libertad de varias personas. Esto se debe a que el patrón hallado por la Sala muestra cómo se organizaban retenes militares, con el propósito de poder retener a las víctimas, quienes eran engañadas y transportadas por reclutadores civiles. Una vez que esto se llevaba a cabo, como parte del encubrimiento, se desaparecían los documentos de las víctimas y se las presentaba como bajas en combate. En varios de los casos, las víctimas eran presentadas como personas no identificadas, lo que dificultaba que fueran encontradas por sus familiares y/o allegados.

2827. La Sala determinó que el compareciente GARCÍA OSPINA tenía conocimiento de que se estaban ejecutando civiles y que los mismos se presentaban como bajas legítimas en combate. Asimismo, la Sala pudo establecer, a partir de la contrastación de información, que, como parte del patrón, se ocultaba la identidad de las víctimas, haciéndolas pasar por miembros de grupos subversivos. El compareciente era consciente entonces de la relacipon

3088 Documentos aportados por Ministerio de Defensa.. Expediente Caso No. 03, cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 122.425; Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:41:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

que las conductas tenían con el conflicto armado, así como de la magnitud y carácter organizado de los crímenes.

2828. Las conductas desplegadas por GARCÍA OSPINA estuvieron dirigidas a garantizar los resultados, en tanto se aseguró de que las muertes se vieran legítimas y de esta forma evitar que las autoridades judiciales pudieran iniciar investigaciones sobre los hechos reportados. Así, el compareciente alteró las escenas de los homicidios y consignó información falsa en los informes de operaciones y de inteligencia, con el propósito de alcanzar el fin del acuerdo criminal: aumentar los resultados operacionales, específicamente las muertes en combate. En virtud de ello, y con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que el señor GARCÍA OSPINA actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.3.4. Resumen y conclusión

2829. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por miembros del BIOSP durante su desempeño como oficial de inteligencia (S2) del referido batallón. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia en el BIOSP de un acuerdo común general, dirigido a llevar al batallón a los primeros puestos en el reporte de bajas en comabte, así como la existencia de una organización criminal que se gestó desde la Sección de Inteligencia, con el fin de lograr dicho objetivo, cometiendo asesinatos y desapariciones forzadas. GARCÍA OSPINA intervino de manera directa en estos hechos a través de las labores de coordinación con los reclutadores civiles y las actividades de encubrimiento, encaminadas a garantizar la presentación de los homicidios y desapariciones como muertes legítimas en combate.

2830. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, GARCÍA OSPINA debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como S2 fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de muertes en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.4. Iván Mauricio Ochoa Yepes

2831. El compareciente IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, nacido el 13 de marzo de 1997 e identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.328.534 de Palmira, se sometió a la JEP el 5 de junio de 2017, mediante el Acta No. 300.8910. El señor OCHOA YEPES se unió al

Ejército Nacional el 1 de marzo de 1997. Actualmente se encuentra retirado del Ejército Nacional por separación absoluta de conformidad con el Acto Administrativo 02379 del 22 de noviembre de 2017. Se unió al BIOSP con acto administrativo del *18 de mayo de 2004* como parte de la Sección Segunda de Inteligencia, batallón al que perteneció y en el que se desempeñó como suboficial hasta su traslado al Batallón de Contraguerrilla 109, a través de acto administrativo del 3 de octubre de 2006 y fecha de traslado el *10 de noviembre de 2006*, según consta en su hoja de vida. Según la información recopilada por la SRVR, mientras OCHOA YEPES estuvo en el BIOSP, estuvo involucrado en 17 hechos criminales, los cuales dejaron como resultado 28 personas asesinadas de las cuales 12 personas fueron sometidas a desaparición forzada[3089].

2832. En las versiones voluntarias rendidas el 15 de febrero y el 22 de abril de 2021, OCHOA YEPES reconoció su participación en los hechos que se le pusieron de presente, relatando los detalles que conocía de las operaciones y su modo de participación en las mismas. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor OCHOA YEPES en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 8(2)(c)(i) del ER, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2833. Como se explicará a continuación, la SRVR posee información que evidencia la participación directa de IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES en 17 hechos criminales. Así, como su participación en la organización criminal que se gestó al interior de la Sección de Inteligencia del BIOSP, a partir de la cual empleó su rol como suboficial de inteligencia para la perpetración de las conductas objeto de este auto, enmarcadas dentro del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. Tal y como se señaló en la sección C.1 y D.1, estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del Batallón como consecuencia de las políticas emanadas del comando de la Brigada IV.

2834. La SRVR le imputa responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor OCHOA YEPES, en primer lugar, con base en su participación directa en hechos criminales, perpetrados por miembros del BIOSP entre el 18 de mayo de 2004 y el 10 de noviembre de 2006, fecha en que fue trasladado. Sin embargo, aclara la Sala que, en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor OCHOA YEPES deben imputársele todos los crímenes cometidos por miembros del BIOSP, mientras desempeñó dicha función (39 hechos que dejaron como resultado 59 personas muertas, de las cuales 23 fueron

3089 BIOSP_15; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_28; BIOSP_30; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_40.

sometidas a desaparición forzada[3090]), en tanto su intervención en hechos puntuales fue parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para sustentar esta imputación, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.2.4.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados por la SRVR en este auto; (F.5.2.2.4.2.) la forma en que estos hechos permiten inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP; (F.5.2.2.4.3.) las razones que permiten afirmar que las conductas de OCHOA YEPES fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.4.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.4.1. Realización de aportes esenciales

2835. La SRVR posee información que evidencia la participación de OCHOA YEPES en 17 hechos criminales que involucran asesinatos y desapariciones forzadas. La participación del compareciente, dentro de la organización criminal que se conformó dentro de la sección de inteligencia del BIOSP, se caracterizó por la vulneración de su rol como servidor público, el cual le otorgaba una posición de garante con relación a los bienes jurídicos de los civiles. En uso de las competencias legales que les fueron asignadas, los servidores públicos que conformaban la sección de inteligencia de este batallón, en compañía con organizaciones criminales conformadas por civiles, seleccionaron a personas para desaparecerlas forzadamente y asesinarlas con el fin de presentarlas como muertes legítimas en combate. Esta organización criminal de la que el señor OCHOA YEPES formó parte buscó, a través de la comisión de conductas criminales, brindar la idea de que se estaba ganando la guerra, así como obtener felicitaciones en sus hojas de vida y premios como viajes a cargo del Ejercito Nacional.

2836. Dentro de la organización criminal, OCHOA YEPES contribuyó como coautor a partir de la división del trabajo criminal[3091] que se estableció al interior de esta. Para ello, OCHOA YEPES desempeñó un papel fundamental a través de dos modalidades: (i) adecuación de las escenas de las ejecuciones para hacerlos parecer resultados operacionales legítimos y, (ii) coordinar con otros miembros del ejército y los reclutadores la entrega de los civiles que serían desaparecidos y asesinados para presentarlos como muertes legítimas en combate (ver sección D.2).

2837. Estos aportes se realizaron en el marco de la organización criminal gestada dentro de la sección de inteligencia del BIOSP, la cual, como se mencionó previamente, surgió en respuesta a las presiones del comando del Batallón y la Brigada por obtener resultados operacionales en términos de muertes en combate. Esta organización trabajó en conjunto con la red criminal conformada por los reclutadores civiles, seleccionando y reclutando personas

3090 BIOSP_02; BIOSP_03; BIOSP_04; BIOSP_05; BIOSP_06; BIOSP_07; BIOSP_08; BIOSP_09; BIOSP_10; BIOSP_11; BIOSP_12; BIOSP_13; BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40.
3091 Código Penal. Ley 599 de 2000, artículo 29. 31 de agosto de 2004.

que luego eran entregadas a las unidades militares del BIOSP para ser ejecutadas y presentadas falsamente como muertes legítimas en combate.

2838. Para la primera modalidad la Sala pudo establecer la existencia de un modus operandi consistente en ubicar el cuerpo de forma que no se levantaran sospechas sobre la operación; disparar el arma con ambas manos de la víctima para evitar cuestionamientos sobre la mano dominante del sujeto; ubicar un arma en la escena, extraída del depósito de armas incautadas que no eran legalizadas por las unidades, y tomar las fotografías de forma previa a dar el informe de la operación, con el fin de respaldar la versión falsa de un enfrentamiento legítimo (ver sección D.2.):

> **[00:06:30] (DECLARANTE – IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES – VERSIÓN VOLUNTARIA 22.04.21)**: (…) luego entra GARCIA y entra mi persona y hacemos el trabajo, digamos, de alteración de la escena. GARCIA le hace disparar el arma a una de las personas con las dos manos, igualmente lo hago yo, bueno yo no sé si, digamos, si yo he manifestado antes, pero pues lo quiero ya que lo recuerdo quiero decirlo, que cuando se hacía este trabajo, digamos esta situación de disparar las armas, lo que hacía uno era colocarse unos guantes quirúrgicos (…) y así, digamos, se le tomaba las manos a la persona y se disparaba el arma, entonces, pues, para hacer esa precisión si no lo había hecho yo antes; bueno y se colocan los cuerpos luego yo tomo la fotografía (…)[3092].

2839. Adicionalmente, cabe señalar que el encubrimiento de la escena incluía la implantación del "kit de legalización". El compareciente niega haber utilizado el término "kit de legalización", pese a reconocer que era un término que se empleaba al interior de la institución. En su versión voluntaria del 15 de febrero de 2021, señaló que portaba los guantes y que eran los comandantes los encargados de ubicar el arma. Añadió que el resultado de la operación les ayudaba a disminuir la presión que se ejercía desde los superiores por resultados operacionales. En este sentido, sostuvo que portaba su elemento personal y que no existía una bolsa que contuviera todo el material[3093]. No obstante, esta afirmación, el declarante admite en la misma diligencia que era él quien se encargaba, en algunos eventos, de obtener las armas que se plantaban a las víctimas con el fin de alterar las escenas del crimen:

> **[00:03:00] P4 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES – VERSIÓN VOLUNTARIA 15.02.2021):** Esa pistola, Señor Magistrado, como la información (…) se venía manejando desde hace tiempo, esa pistola yo fui el que la conseguí, yo fui el que la conseguí. Lo que recuerdo de esa pistola es que la conseguí como por intermedio de Romi, (…) en este caso, yo creo que (…) si no es el único es de los pocos que yo conseguí el arma, porque los otros casos los conseguía como las patrullas o yo suministré muchas veces (…), pero eran armas tipo changon que habían, que tenía unas armas de esas, pero en ese caso como el tema

3092 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:06:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3093 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:07:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> de la pistola era como algo más difícil de conseguir, esta arma sí creo que la conseguí por intermedio de Román y digamos que el dinero para conseguir el arma, ese dinero debió provenir de lo que llegaba como para gastos de información que llegaba una partida como para esa situación[3094].

2840. De acuerdo con la versión voluntaria de WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, el *modus operandi* que desarrollaron incluía la verificación por parte del señor OCHOA YEPES de que la víctima estuviera efectivamente muerta. Para ello, el señor OSPINA YEPES movía a las víctimas, les tomaba el pulso o introducía objetos en la nariz con el propósito de asegurarse del deceso del civil[3095].

2841. Uno de los hechos demostrativos de la participación de OCHOA YEPES en el patrón macrocriminal que se estudia fue lo sucedido el 31 de diciembre de 2005 en la operación "Élite", misión táctica "Dique", dónde se dio muerte a Jomar Hurtado Castro en la vereda Cumbay, municipio Copacabana (BIOSP_17). La operación, suscrita por el coronel JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE, estaba destinada en principio a operaciones de registro y control militar en Medellín y Bello, no en Copacabana.

2842. En versión voluntaria, GARCÍA OSPINA señaló que los informantes de OCHOA YEPES fueron quienes brindaron la información sobre la ubicación exacta del sujeto. Así, el civil fue extraído del hotel donde se encontraba, transportado en un vehículo del PAU, retenido y posteriormente trasladado al sitio donde se llevó a cabo el homicidio. Una vez se produjo la muerte, se procedió a encubrir la escena del hecho. OCHOA YEPES fue el encargado de conseguir el arma que se implantó con uno de sus informantes, posteriormente disparó el arma con las manos de la víctima y contribuyó en la manipulación de la escena[3096].

2843. La labor desarrollada por OCHOA YEPES incluía, dentro de la segunda modalidad identificada (engaño), la coordinación con los comandantes de compañía y de pelotones sobre la forma de ejecutar el homicidio de una persona protegida y su posterior desaparición (ver sección D.2). Un hecho que ejemplifica estas actividades se presentó el 21 de octubre de 2005 dónde se causó la muerte de un hombre no identificado (BIOSP_10). De acuerdo con la versión voluntaria de OCHOA YEPES del 15 de febrero de 2021, este coordino con alias Roman.

> **[00:45:07] P2 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES): (…)** el 20 de octubre en la noche yo le digo a ROMAN que esté en el Batallón tipo 10:00 o 11:00 de la noche para salir, si más o menos a esa hora o puede ser antes de la media noche que ya esté todo tranquilo para que las unidades, para que el sargento TORRES saliera de ese Batallón a la

3094 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:03:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3095 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:33:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3096 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:13:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

> vereda el Cabuyal a infiltrarse otra vez. (…) Ya cuando se acerca ya la hora de la media noche, entonces ya TORRES me dice que cuando llegue al carro primero vamos a ir a un barrio de Medellín y luego si nos desplazamos a la vereda, entonces pues yo le digo que porque vamos a ir a un barrio de Medellín. Él ya había coordinado la entrega de una persona para ese resultado, entonces ahí, a partir de ese momento es que yo me veo inmerso en esta situación (…). Salimos del Batallón Ospina en dirección a Medellín, concretamente no tengo el barrio pero sé que subimos a una loma, era como los barrios populares yo creo, llegamos a la parte alta de un barrio y nos paramos en un lado, se baja TORRES y me dice listo, se bajó él, se bajó con el soldado, todo íbamos de civil, la idea era entrar de civil y los uniformaban adentro, pues porque esa era como la idea al principio que me había planteado y pues yo la vi acorde pues para ver si se daba algún resultado digamos en concreto sobre esa información o si era totalmente algo que la población asimilaba con presencia armada, pero pues era ya otra cosa. Entonces, pero pues no creo porque si hicieron cosas de seguridad, alguna presencia armada tenía que haber en ese sector. Entonces al llegar a ese barrio pues ya se baja el sargento TORRES, se baja con un Soldado y yo me quedo en el taxi y aproximadamente como unos 5 minutos le pongo, todo el tiempo fue mínimo ya llega el con una persona joven, le pongo unos 20, 22 años, una persona muy joven, una persona masculina, de contextura ni delgada ni gruesa, una contextura normal. La persona se sube voluntariamente al vehículo, yo voy a la parte de adelante, ellos se suben en la parte de atrás y salimos de ese lugar, salimos con dirección a la vía Medellín - Bogotá para dejarlos sobre la parte alta de la vereda Cabuyal, que si no estoy mal es como antes de llegar al peaje que está ubicado en la salida de Medellín para Bogotá. (…) ahí se baja TORRES, se baja la persona que se había subido en el taxi en el barrio y el soldado. Ellos se bajan y ya se internan en la vereda y yo continuo para el Batallón con ROMAN, entonces yo salgo y ya digamos yo me voy y me voy a descansar (…)[3097].

2844. Otro de los hechos ilustrativos se dio el 25 de febrero de 2006, dónde Joan Lotero Gil resultó víctima en la operación "Fantasma", misión táctica "Fuego" (BIOSP_25). Los hechos se desarrollaron en el sector de Albania, corregimiento de Versalles, a manos de las tropas Acero 01, bajo el mando del sargento Bustamante Grisales. De acuerdo con la información proporcionada por GARCÍA OSPINA en su versión voluntaria, la información le fue suministrada al comandante del BIOSP por parte de civiles, razón por la cual fueron designados para hablar con el joven informante, quien entregó a la víctima en el municipio de la Estrella. GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES fueron los encargados de retener a la persona, subirla a una camioneta y entregársela al teniente Bustamante[3098].

2845. Este hecho presenta la particularidad de que la víctima logró escapar del Ejército Nacional, siendo posteriormente recapturada y retenida, para ejecutar la operación ilegítima en horas de la noche, aprovechando la facilidad que este horario proporcionaba para presentar las “supuestas bajas” operacionales. Adicionalmente, OCHOA YEPES señaló en su versión voluntaria del 22 de abril de 2021 que, debido a esta eventualidad, el MY. Diego

3097 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:45:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3098 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:42:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

Hernán Padilla se dirigió a la zona y, junto al teniente Bustamante, GARCÍA OSPINA y su persona, tomaron la decisión de desplegar la operación en horario nocturno.

> **[01:11:53] (DECLARANTE – IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES – Versión Voluntaria 22.04.2021):** […] no se había podido dar con la persona cuando ya está amaneciendo yo recuerdo que pasa alguien sobre la vía e informa que en la parte de atrás hay alguien, alguien que está pidiendo auxilio alguien que está haciendo señas en la carretera, no sé qué tipo de señas estaría haciendo en este caso la víctima. Entonces ahí como que Bustamante toma la alerta y ya se desplaza y ya retiene otra vez la persona, la persona se la llevan hasta Alto de Minas, ya está amaneciendo y en ese en ese Alto de Minas se encuentra el MY. Padilla, ahíí sí aparece en realidad el MY. Padilla porque del Alto de Minas a Santa Bárbara, o sea, es relativamente cerca y por las circunstancias que se ha desarrollado, el subteniente Bustamante le informó de los hechos al MY. Padilla y el MY. Padilla hizo presencia en el sitio, al llegar, digamos llegó García, llegó mi persona llegó Bustamante, llego en este caso la víctima viva, se encuentra el MY. Padilla ahíí y se entera de todo, el MY. Padilla ve la victima, ve estamos todos los cuatro, entonces, pues es una situación especial porque bueno ya está amaneciendo y esa no es la hora para dar un resultado operacional, porque transita mucha población civil y pues no, no, no es la hora que se acostumbraba para un resultado. Entonces ya en presencia del MY Padilla, el TE. Bustamante, mi persona y García, se decide que Bustamante va a tener a la víctima en su puesto de mando hasta la noche, sí, hasta esa noche a esperar que anochezca y ya en la madrugada darlo como resultado operacional para presentar una baja y de eso se entera el MY. Padilla que está ahí presente y digamos de una u otra forma él es el jefe de operaciones […][3099].

2846. Dentro de la segunda modalidad identificada por la Sala, se encuentran hechos como el del 18 de octubre de 2006, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Osaka" (BIOSP_30). En este caso, se produjo la desaparición y muerte de Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Osorio Jiménez en el sector La Primavera del municipio Santo Domingo. OCHOA YEPES, junto a GARCÍA OSPINA, fueron los encargados de coordinar la operación con el TE. MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA y los reclutadores conocidos como "Román" y "Papito" para la entrega de los civiles. Para el hecho se empleó un retén militar con el fin de detener el vehículo en el que se transportaban las víctimas, lo que se corresponde al patrón identificado por la Sala. Una vez interceptados, los civiles fueron retenidos y conducidos a una NPR de propiedad del Ejército. Posteriormente, fueron transportados al sector La Primavera donde fueron ejecutados. Como parte del encubrimiento, OCHOA YEPES y GARCÍA OSPINA se encargaron de desaparecer los documentos de identidad de las víctimas, arrojándolos en un potrero cerca del río Medellín[3100].

3099 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:11:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3100 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (29 de octubre de 2021). BIOSP. Min: 49:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

2847. A partir de los hechos descriptores en este Auto, es posible establecer que existen bases suficientes, de conformidad con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, para entender que los aportes de OCHOA YEPES fueron esenciales en la ejecución del patrón criminal. A continuación, se detallan los argumentos que sustentan esta afirmación: En primer lugar, el señor OCHOA YEPES, en su calidad de Suboficial S2, utilizó sus competencias legales para otorgar una apariencia de legalidad a las desapariciones y homicidios de civiles. Esto brindó seguridad a los soldados, quienes se sentían respaldados por la sección de inteligencia y confiaban en que el encubrimiento reduciría el riesgo de ser descubiertos.

2848. En segundo lugar, al igual que GARCÍA OSPINA, el señor OCHOA YEPES actuó como intermediario entre los reclutadores civiles y los miembros de los pelotones. Esta función fue crucial para que las intenciones de la organización criminal que se gestó al interior de la sección de inteligencia del BIOSP y la organización criminal que conformaron los reclutadores convergieran y se materializaran en las conductas delictivas. Sin su aporte, la ejecución de los 17 hechos habría sido difícil de concretar. En tercer lugar, los hechos descriptores evidencian que OCHOA YEPES infringió su rol al emplear sus competencias para encubrir los crímenes y presentarlos como legítimos. Además, impidió la identificación de los civiles víctimas de estos actos.

2849. En suma, la actuación del señor OCHOA YEPES fue fundamental para el desarrollo del patrón criminal. Su empleo de las competencias legales, su facilitación de la comisión de delitos y su encubrimiento de crímenes lo convierten en un actor clave en la estructura de la organización criminal al interior de la sección de inteligencia del BIOSP y, por ende, en la materialización del patrón macrocriminal que estudia el presente Auto.

F.5.2.2.4.2. Acuerdo común

2850. Como se explicó a propósito de las imputaciones de los entonces comandantes del BIOSP, JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (ver sección F.5.2.2.1) y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (ver sección F.5.2.2.2), en esa época los esfuerzos se alinearon hacía el objetivo común de llevar al batallón a los primeros lugares en el reporte de resultados operacionales, específicamente bajas en combate. Esto, como consecuencia de la política *de facto* de conteo de cuerpos, que se implementó en la Brigada IV (ver sección C.1.). En este contexto, surgió la organización criminal, a la que se hizo referencia en la sección F.2.2. y en la que IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES cumplió un papel protagónico. Es decir, este compareciente no solo participó del acuerdo común y general formado en el BIOSP y que implicaba el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes, sino que también participó del acuerdo criminal específico, en desarrollo del cual se planearon y ejecutaron los asesinatos y las desapariciones forzadas.

2851. Como se ha mencionado en este auto, dentro de la Sección de Inteligencia del BIOSP existió una organización criminal que, aprovechándose de las competencias otorgadas constitucional y legalmente, buscaba presentar como resultados operacionales legítimos a

civiles víctimas de asesinatos y desaparición forzada. Con ese propósito, los roles asignados a oficiales y suboficiales fueron utilizados, para encubrir las actividades delictivas, y se establecieron vínculos con organizaciones criminales civiles que facilitaban el reclutamiento, transporte, desaparición y posterior homicidio de las víctimas. El señor OCHOA YEPES participó activamente en esta organización criminal.

2852. La existencia de este acuerdo criminal se infiere, al menos, de cuatro elementos. En primer lugar, la versión voluntaria de OCHOA YEPES, en la que señala que dentro del BIOSP existía una clara división de funciones en relación con los hechos que se investigan en este auto. Cada uno de los involucrados conocía de antemano la función específica que debía cumplir, para llevar a cabo los homicidios y la desaparición forzada de civiles:

> **[01:07:52] P3 (COMPARECIENTE – IVAN MAURICIO OCHOA YEPES – Versión Voluntaria 15.02.2021):** Sí, señor Magistrado, pues digamos que la palabra kit yo la he escuchado, es una palabra que en estos casos se escucha en muchas ocasiones, pero yo como tal yo no manejaba esa palabra. Lo que sucedía en cuanto a lo que le llaman kit, porque yo entiendo que kit era cuando había juntos en un solo lugar lo que era los guantes, me imagino que el arma y todas las condiciones para poder dar estos resultados. Entonces yo no manejaba esa palabra, lo que yo, yo digamos en la actividad mía yo tenía los guantes que si los manejaba yo y sin decir lo que fueron a una (…) que cada quien tuviera como su función con una división de funciones; el comandante se encargaba, digamos, de ubicar lo que era el arma, o sea en muchas ocasiones el mismo comandante ubicaba el arma, porque el resultado operacional pues en gran medida al que más le servía era al comandante, porque iba a aliviar presión y en esa medida él era el que se encargaba la mayoría de las veces en ubicar el arma. Entonces sería el arma, los guantes (…). Yo esa palabra no la manejaba, porque yo tenía, digamos, como mi elemento personal y ya cada quien. Nunca se colocaba todo solo en una bolsa y que esto es lo que se va a utilizar en este resultado, no Señor [3101].

2853. En segundo lugar, se encuentra la anuencia demostrada por OCHOA YEPES, para participar en los hechos criminales. Esto se evidencia en su versión voluntaria del 22 de abril de 2021, en la que describió la existencia de un acuerdo tácito, para llevar a cabo operaciones ilegítimas y presentarlas como resultados operacionales legítimos.

> **[00:04:31] (DECLARANTE – IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES – Versión Voluntaria 22.04.2021): …**ya se comunica con García y con mi persona y dice que ya tiene todo listo para hacer el trabajo, cuando se habla de trabajo se decía el trabajo se entendía de que ya tiene todo listo, tiene su arma, tiene el sitio, tiene la persona, sea eso se entendía de esa forma, entre los comandantes, digamos, entre los comandantes de pelotón y dentro de unos comandante de pelotón hasta el nivel compañía y digamos la sección de inteligencia utilizaba como esa frase y no […] ya cuando el Teniente tiene todo listo para hacer el trabajo, se comunica con nosotros y tomamos contacto con él y se coordina, llegamos con, ya el coordina ya esa fecha y entonces

3101 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (15 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:07:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

nos encontramos con él en las horas de la noche, el encuentro debió hacerse cerca a la comuna nororiental donde él tenía su puesto de mando ahí en Santo domingo[3102].

2854. El tercer elemento se manifiesta en la participación activa de OCHOA YEPES en el encubrimiento de los falsos resultados operacionales, participación que ha sido reconocida por el compareciente en las versiones voluntarias. En cuarto lugar, la labor de OCHOA YEPES como S2 del BIOSP, facilitó la legalización de estas conductas por parte de varias unidades y pelotones, lo que le valió felicitaciones en su hoja de vida e incluso un viaje para dos personas a San Andrés[3103].

2855. Esta contribución de OCHOA YEPES y GARCÍA OSPINA brindó seguridad a los perpetradores directos de las desapariciones y homicidios en personas protegidas, debido a que aquellos eran miembros de inteligencia del BIOSP. Al encubrir las conductas criminales, tanto operativa como documentalmente, disminuían el riesgo de que se investigara lo que estaba sucediendo dentro de la región priorizada. Este respaldo permitió que se estimularan y se incrementaran los casos durante el 2006, al punto de que el BIOSP alcanzó el primer lugar en número de muertes en combate. Adicionalmente, las actividades desplegadas por los miembros del S2 del BIOSP permitieron que los perpetradores directos obtuvieran felicitaciones en sus hojas de vida y, en algunos casos, viajes como recompensa por los resultados.

F.5.2.2.4.3. Actuación dolosa

2856. Los aportes realizados por IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES a los hechos objeto de análisis fueron conscientes y voluntarios, en los términos del artículo 22 del Código Penal. La información recolectada por la Sala no indica que el compareciente haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, la Sala ha podido establecer que OCHOA YEPES conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados, crímenes de guerra y de lesa humanidad. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a presentar homicidios de civiles como resultados operacionales del BIOSP. El compareciente, en las versiones voluntarias que rindió ante la Sala, reconoció su participación voluntaria en los hechos y los beneficios obtenidos, como las felicitaciones en su hoja de vida y un viaje para dos personas a San Andrés.

> **[00:59:51] (DECLARANTE – IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES – Versión Voluntaria 22.04.2021):** Por este caso digamos que iba como sumándole a los demás y más adelante, como a mitad de año yo recuerdo el sargento García, lo enviaron a San Andrés y digamos por la sumatoria de casos a mí también me envían cuando salí trasladado me dieron un viaje para

3102 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:04:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3103 Documentos aportados por Ministerio de Defensa.. Expediente Caso No. 03, cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 119.777; Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:56:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

> San Andrés, pero no era por este caso especial que me hubieran dado algo como tal sino que iba sumando, digamos los resultados del año[3104].

2857. Como parte del patrón macrocriminal, la Sala estableció que no solamente se mataba a las víctimas, sino que estas también eran desaparecidas. La contribución de OCHOA YEPES consistía en cooperar con la organización criminal, para realizar retenes militares, en los cuales se retenía a las víctimas y se las transportaba a los lugares previamente determinados para cometer los homicidios. Una vez esto se materializaba, OCHOA YEPES contribuía a desaparecer documentos de las víctimas, para evitar su identificación.

2858. La Sala determinó así que el compareciente OCHOA YEPES tenía conocimiento de que se estaban ejecutando civiles y contribuyó a que los mismos fueran presentados como bajas legítimas en combate. Asimismo, la Sala pudo establecer a partir de la contrastación de información, que, como parte del patrón macrocriminal, se ocultaba la identidad de las víctimas, haciéndolos pasar por miembros de grupos subversivos. El compareciente era consciente entonces de la relación que los crímenes tenían con el conflicto armado, así como de su magnitud y carácter organizado.

2859. En virtud de ello, y con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que el señor OCHOA YEPES actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.4.4. Resumen y conclusión

2860. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por miembros del BIOSP durante su desempeño como oficial de inteligencia (S2) del referido batallón. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia en el BIOSP de un acuerdo común general, dirigido a llevar al batallón a los primeros puestos en el reporte de bajas en comabte, así como la existencia de una organización criminal que se gestó desde la Sección de Inteligencia, con el fin de lograr dicho objetivo, cometiendo asesinatos y desapariciones forzadas. OCHOA YEPES intervino de manera directa en estos hechos a través de las labores de encubrimiento, encaminadas a garantizar la presentación de los homicidios y desapariciones como bajas legítimas en combate.

2861. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, OCHOA YEPES debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de *crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordanciacon el artículo 135 del Código

3104 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:59:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

Penal), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como S2 fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.5. Elkin Ricardo Prieto Sánchez

2862. El compareciente ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ, nacido el 9 de septiembre de 1979 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.006.935, se sometió a la JEP el 24 de marzo de 2017 mediante el Acta 300.283. El señor PRIETO SÁNCHEZ se unió al Ejército Nacional el 10 de enero de 1997, alcanzando el rango de mayor. Fue llamado a calificar servicios el 15 de septiembre de 2015, debido a los procesos penales en los que estaba relacionado, siendo separado absolutamente del cargo. Se unió al Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"(BIOSP) el *10 de diciembre de 2004* como parte de la compañía Acero, de la cual sería comandante entre 2005 y 2006[3105]. Según la información recopilada por la SRVR, mientras PRIETO SÁNCHEZ perteneció al BIOSP, estuvo involucrado en 9 hechos criminales (ver anexo 1), los cuales dejaron como resultado 13 personas asesinadas[3106].

2863. En la versión voluntaria rendida en dos sesiones -el 23 de julio y el 6 de agosto de 2024-, PRIETO SÁNCHEZ reconoció los detalles que conocía de las operaciones y señaló cómo participó en ellas. El compareciente fue condenado por hechos relacionados con el patrón macrocriminal que esta Sala identificó, a través de las sentencia del 16 de junio 2011 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia, con funciones de conocimiento[3107], y las sentencias anticipadas proferidas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia del 19 de abril de 2017[3108] y el Juzgado Promiscuo del circuito de Santa Bárbara, Antioquia, con funciones de conocimiento del 5 de julio de 2015[3109].

2864. A pesar de las decisiones provenientes de la justicia penal ordinaria, la Sala pudo determinar que la responsabilidad del compareciente PRIETO SÁNCHEZ es más amplia, debido a los hechos que él mismo reveló en su versión voluntaria y a las acciones llevadas a cabo por los pelotones que conformaban la compañía bajo su mando. En otras palabras, el señor PRIETO SÁNCHEZ es responsable de los crímenes cometidos por sus subordinados

3105 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:27:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3106 BIOSP_04; BIOSP_05; BIOSP_14; BIOSP_16; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_25; BIOSP_36; BIOSP_37.
3107 Hechos correspondientes al homicidio de Diego Silver García Suaza y tentativa de homicidio de Alvaro de Jesús Rios Zapata que corresponden al hecho BIOSP_37.
3108 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia anticipada del 19 de abril de 2017, Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Condena por el homicidio en persona protegida de Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otalvaro y Carlos Andrés Sánchez Londoño que corresponden al hecho BIOSP_36
3109 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia anticipada del 5 de julio de 2015, Juzgado Promiscuo del circuito de Santa Barbara, Antioquia, con funciones de conocimiento. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Condena por el homicidio en persona protegida de Jhon Jairo Rojas Jiménez que corresponde al hecho BIOSP_16.

durante su comandancia en la Compañía Acero, debido a que, como parte de un acuerdo común, no tomó las medidas necesarias para detener ni sancionar las conductas constitutivas de crímenes de guerra y lesa humanidad que se han determinado en este auto[3110], mostrando su complacencia con la práctica criminal y de esta manera fomentándola.

2865. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor PRIETO SÁNCHEZ, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera entonces que *existen bases suficientes para entender* que este compareciente *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2866. Como se explica a continuación, la SRVR posee información que evidencia la participación directa de ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ en 9 hechos criminales. Su participación y su rol como comandante de la Compañía Acero en el BIOSP así resultaron determinantes, para la perpetración de las conductas objeto de este auto, enmarcadas dentro del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. Tal y como se señaló en la sección C.1, todas estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del batallón, como consecuencia de las políticas emanadas del comando de la Brigada IV.

2867. La SRVR le asigna entonces responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor PRIETO SÁNCHEZ, en primer lugar, con base en su participación directa en los hechos desplegados por el BIOSP entre diciembre de 2004 y octubre de 2006. Sin embargo, aclara la Sala que, teniendo en cuenta su condición de comandante de compañía y en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor PRIETO SÁNCHEZ deben imputársele todos los crímenes cometidos entre el 10 de diciembre de 2004 y octubre de 2006 por miembros del BIOSP (40 hechos que causaron la muerte de 62 personas de las cuales 23 fueron desaparecidas forzosamente), en tanto su intervención en los mismos hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, dirigido a facilitar el reporte de falsas "bajas" en combate[3111]. Sin embargo, aclara la Sala que, teniendo en cuenta su condición de comandante de compañía y en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor PRIETO SÁNCHEZ deben imputársele todos los crímenes cometidos entre el 10 de diciembre de 2004 y octubre de 2006 por miembros del BIOSP (40 hechos que causaron la muerte de 62 personas de las cuales 23 fueron desaparecidas forzosamente), en tanto su intervención en esos hechos hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en

3110 BIOSP_04; BIOSP_05; BIOSP_14; BIOSP_16; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_25; BIOSP_30; BIOSP_36.

combate[3112]. Para sustentar esta imputación, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.2.5.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados por la SRVR en este auto; (F.5.2.2.5.2.) la forma como estos hechos permiten inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP; y (F.5.2.2.5.3.) las razones que permiten afirmar que las conductas de PRIETO SÁNCHEZ fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.5.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.5.1. Realización de aportes esenciales

2868. La SRVR posee información que evidencia la participación de PRIETO SÁNCHEZ en 9 hechos criminales que involucran homicidios en personas protegidas, de las cuales 4 personas fueron sometidas a desapariciones forzadas. De acuerdo con la información recabada, el imputado participó tanto de manera directa en operativos criminales junto a pelotones de la compañía Acero y otras unidades militares, como de manera indirecta, al omitir su deber de prevenir y sancionar los delitos cometidos por las tropas bajo su mando. El compareciente ejecutó estas conductas como parte de la división del trabajo criminal, en el sentido del art. 29 del CP colombiano.

2869. Así, la Sala pudo establecer que el compareciente participó en los hechos ocurridos entre el 25 y el 28 de febrero de 2005 en el municipio de La Ceja, jurisdicción de El Retiro (BIOSP_05). Según la versión del mismo PRIETO SÁNCHEZ, el Sargento Páez, comandante de uno de los pelotones que hacían parte de la compañía Acero, le informó que un informante había indicado que se produciría un hecho delictivo esa noche y que con esta información se podría obtener un resultado positivo. De acuerdo con el informante, un civil estaba extorsionando a la población. Basados en esta información, miembros de la Compañía Acero montaron un retén militar, en el que capturaron a la víctima, quien fue entregada al sargento Páez. El cabo primero Muñoz preparó el terreno para la operación. La víctima fue liberada momentáneamente, para luego ser abatida a disparos, con el objetivo de simular un combate armado y reportarla como persona no identificada. El compareciente afirmó que, tras el hecho, se pudo identificar que a la víctima le faltaba una falange en una de sus manos. Durante su ejecución, el compareciente se encontraba en el lugar de los hechos y no desplegó ningún acto, para impedir el comportamiento de los sargentos bajo su mando[3113].

2870. En su versión voluntaria, el señor PRIETO SÁNCHEZ mencionó también un hecho ocurrido en el segundo semestre de 2005 en Montebello, Antioquia, en el que se produjo el secuestro de un ganadero local (BIOSP_04). Tras el diseño de una operación militar, se logró la liberación de esta persona, y el compareciente fue asignado en un puesto de control en la zona. Estando en esta posición, el sargento Páez le informó que tenían información sobre uno

3112 BIOSP_03; BIOSP_04; BIOSP_05: BIOSP_06; BIOSP_07; BIOSP_08; BIOSP_09; BIOSP_10; BIOSP_11; BIOSP_12; BIOSP_13; BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38.
3113 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:47:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

de los posibles participantes del secuestro. PRIETO SÁNCHEZ autorizó al sargento Páez a ausentarse de la zona. En horas de la madrugada, el sargento regresó al puesto de control con un civil, al que se identificó como presunto participante en este delito y procedieron a ejecutarlo en las inmediaciones de la vivienda del ganadero previamente secuestrado. Según el compareciente PRIETO SÁNCHEZ, la familia del ganadero reconoció al civil ejecutado como uno de los presuntos secuestradores. Las autoridades del municipio de Montebello, Antioquia, se encargaron del levantamiento del cuerpo, el cual fue reportado como no identificado y el hecho quedó relacionado con el señor PRIETO SÁNCHEZ[3114]. Dentro de su versión voluntaria el compareciente señala que se quedó con el pelotón, mientras el sargento Páez se ausentó, pero que no estuvo presente en el sitio de ejecución. Asimismo, señaló que le indicó al sargento "'no, pues manéjelo ya como usted considere y no hay problema'"[3115].

2871. En el mismo sentido, dentro de esta primera modalidad de participación en el acuerdo criminal, se incluyen los hechos ocurridos el 14 de diciembre de 2005, perpetrados por el Pelotón Acero 3, bajo el mando del teniente Edgar Londoño Poveda (BIOSP_16). Estos hechos se llevaron a cabo en el marco de la misión táctica Daga, operación Éxito. Como resultado de la operación, Jhon Jairo Rojas Jiménez fue ejecutado extrajudicialmente y presentado falsamente como miembro del ELN. El teniente Londoño se comunicó con el señor PRIETO SÁNCHEZ, quien a su vez instruyó al cabo Muñóz, para trasladarse a la zona, donde el compareciente se encontraba y a la que llegó el teniente Londoño, en compañía de uno de los soldados de su pelotón, siendo Muñoz y este soldado quienes le causaron la muerte[3116]. De acuerdo con la versión voluntaria rendida ante la Sala y el acta de formulación de cargos, para sentencia anticipada, de Leonel Muñóz Cruz[3117], la víctima vestía prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares. Con el fin de simular un combate supuestamente legítimo, en el lugar se plantó material de guerra. El resultado de la operación fue atribuido al teniente Londoño y al cabo Muñoz. El compareciente reconoció en versión voluntaria del 23 de julio de 2024 que se trató de una ejecución extrajudicial:

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** ¿Y usted le ordena al CABO MUÑOZ quitarle la vida a esta persona?
> **[01:14:56] P3 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Si, indirectamente sí. Tal vez no las palabras directas, pero se sabía lo que iba a pasar. Pero no me (…) de la responsabilidad si fue señor magistrado. No recuerdo seguramente las palabras o

3114 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:43:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3115 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:46:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3116 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:09:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3117 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:15:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7150 de la Fiscalía General de la Nación. Acta de formulación de cargos sentencia anticipada de LEONEL MUÑOZ CRUZ, 10 de septiembre de 2015. Cuaderno 4, folios 8-9. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

que yo de la orden de ese tipo de dele muerte, no, simplemente se sabía que iba a suceder y por qué llega al sitio el CABO MUÑOZ, pero si esa era la indicación [3118].

2872. En los hechos ocurridos el 21 de abril de 2006, en el marco de la operación Fantasma, misión táctica Alcatraz, fueron ejecutados Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otálvaro y Carlos Andrés Sánchez, quienes fueron presentados falsamente como miembros de un cartel de la gasolina y dados de baja en un supuesto enfrentamiento con el Ejército Nacional (BIOSP_36). Este hecho es relevante en el presente auto, debido a que las víctimas fueron entregadas por JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, alias Yogurt, quien, como ya se mencionó (ver sección F.2.7), pertenecía a una organización criminal, encargada de engañar civiles y entregarlos a miembros del Ejército Nacional. Según la información recopilada por la Sala, este "reclutador" se comunicó con el señor PRIETO SÁNCHEZ y posteriormente se coordinó con el sargento GARCÍA OSPINA, miembro del área de inteligencia del batallón, la entrega de los civiles[3119]. El señor PRIETO SÁNCHEZ asignó al pelotón Acero 5, para ubicar a las víctimas en el sector de Poblanco, utilizando un vehículo del batallón. De acuerdo con la información contrastada, los civiles fueron detenidos en un retén instalado en la vía y posteriormente fueron obligados a correr, mientras los militares les disparaban[3120].

2873. El 30 de mayo de 2006 tuvo lugar otro hecho, relevante para la Sala: la muerte de Diego Silver García Suaza y las heridas causadas a Álvaro De Jesús Ríos Zapata (BIOSP_37). De acuerdo con la información recopilada, estos hechos ocurrieron durante una operación de infiltración, llevada a cabo por la unidad Halcón 2. Dado que el señor PRIETO SÁNCHEZ se encontraba en el puesto de mando de Santa Bárbara, el mayor Diego Hernán Padilla Ospina, oficial de operaciones del batallón, lo envió a inspeccionar y acompañar a la unidad. El compareciente se desplazó con el sargento Oviedo Reinoso. Según lo establecido por el Juzgado Promiscuo de Santa Bárbara con funciones de conocimiento, el señor PRIETO SÁNCHEZ tenía conocimiento de los objetivos de la operación, al punto de cerrar el anillo de hombres en el lugar y disparar. Además, la sentencia indica que el señor Ríos Zapata fue coaccionado, para declarar lo que los militares le indicaran[3121].

2874. Los aportes del señor PRIETO SÁNCHEZ no se limitaron a su participación directa en los crímenes analizados por esta Sala y que se acaban de mencionar. Este compareciente contribuyó también facilitando la comisión de este tipo de conductas por parte de sus subordinados. Esto lo hizo al otorgar su consentimiento a las operaciones reportadas por los

3118 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:14:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3119 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:22:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3120 Expediente Justicia Ordinaria, radicado 4701, declaración del señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Medellín), Fiscal 74 delegado ante los jueces penales del circuito especializados, 12 de agosto de 2013. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3121 Expediente de Justicia Ordinaria, proceso penal No. 034, sentencia No. 052 de 2011 del 16 de junio de 2011, Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, Antioquia con funciones de conocimiento, p. 29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

pelotones de la Compañía Acero, a pesar de contar con la experiencia necesaria —como reconoció en su versión voluntaria—, para distinguir entre una operación militar legítima y una simulada[3122].

2875. En este contexto, se produjeron los hechos del 1 de diciembre de 2005, perpetrados por la unidad Acero 1, bajo el mando del Subteniente Julián David Bustamante Grisales (BIOSP_14). En este hecho se dio muerte a Wilmar Arnoldo González Echavarría, quien fue entregado por alias Yogurt a los militares. Esta operación ilegal contó con la participación de los miembros de la Sección de Inteligencia del batallón, sargentos WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA e IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES. El señor PRIETO SÁNCHEZ tuvo conocimiento de la operación a través de la comunicación por radio y, a pesar de la irregularidad del reporte, sabiendo que se trataba de una operación ilegal, no tomó ninguna medida ni informó a sus superiores sobre la situación. De conformidad con su versión voluntaria, el compareciente se limitó a no preguntar sobre la forma como se había dado el hecho[3123].

2876. Igualmente, este tipo de aporte se presentó con los hechos del 5 de enero de 2006, desplegados por la unidad Acero 1, en el marco de la orden de operaciones Soberanía, Misión Táctica Electrón (BIOSP_19). Ese día se causó la muerte de León Arturo Restrepo Raigoza y Héctor Adolfo González López, quienes fueron entregados por alias Yogurt en el sector conocido como "La 60" a los miembros del Ejército. El señor PRIETO SÁNCHEZ reconoció en su versión voluntaria que la relación entre JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, alias Yogurt, y el subteniente Julián David Bustamante Grisales era cercana y no dependía de su intervención, al igual que la relación de este último con los miembros de la Sección de Inteligencia. Según la versión rendida por el señor PRIETO SÁNCHEZ, esta relación se desarrolló, debido a la cercanía territorial entre el área de operaciones de la unidad militar Acero 1 y la de alias Yogurt[3124]. Pese a esto, es claro para la Sala que el señor PRIETO SÁNCHEZ tenía el deber constitucional y legal de controlar las unidades bajo su mando y a los oficiales que las integraban, deber al que faltó.

2877. El compareciente indicó en su versión voluntaria que le informaron por radio sobre una operación en curso, que contaban con cierta información y que estaban procediendo con el operativo[3125]. Además, señaló que, en el momento en que ocurrieron los hechos, era

3122 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:44:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158. Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (6 de agosto de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3123 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:26:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3124 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:26:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3125 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:26:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

"típico" que los homicidios de personas protegidas fueran presentados falsamente como resultados operacionales legítimos:

> **(MAGISTRADO AUXILIAR - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO):** Usted nos decía esta mañana que después de los primeros hechos delictivos en los que usted estuvo involucrado en la mañana nos mencionó los dos primeros según le entendimos. Como que usted entendió la dinámica y la forma como se operaba aquí y como se producían estas "bajas en combate", pero que de ahí en adelante a pesar de que había señales de alerta pues usted simplemente no les ponía atención. Uno podría decir que hechos como los de este 5 de enero del 2006 cabe dentro de esos hechos en los que usted simplemente sabiendo lo que ocurría no…
> **[00:52:40] P3 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ):** Señor magistrado no se si esa sea la palabra, no soy, no tengo de pronto formación en temas de derecho, pero es como si fuera típico, como si fuera lo usual que iba a suceder. Entonces este y otros casos fueron de esa manera, porque al solo recibir el reporte que iba a desarrollar una operación uno ya esperaba, ya no pedía detalles y tengo que ser muy honesto y franco, no pedía detalles. O sea, para ese momento y sonara descarado de mi parte, no me interesaba saber los detalles, porque al final del ejercicio era el reporte de la baja y había un responsable que era un teniente, un sargento. Yo era el comandante de la compañía y pues más allá de eso y con el paso del tiempo digo, no, cada uno asume esa responsabilidad de lo que está haciendo y eso no era lo que tenía que hacer como comandante, porque mi cargo me exigía de pronto estar ahí y decir, 'no, no lo hagan', o ir más allá de indagar de donde era la inteligencia, quien informo, donde está, cual es el planeamiento. Pero no, este es un caso típico señor magistrado de lo que menciono e incluso pues no se si más adelante se toque un caso el cual yo estaba en Abejorral y me llama el TENIENTE CERQUERA en forma del caso de la muerte de unas personas con un taxi en Fredonia, en una vía. Yo estaba en Abejorral muy lejos de ahí y recuerdo haber recibido la llamada en la mañana y yo en Abejorral y e reportándome, 'tengo un resultado, hay un taxi'. Y yo, pues lo primero que me imaginaba yo era como hacen toda esa logística, porque lo primero que se me viene a la mente es que no era un resultado legal. O sea, ya para ese momento uno descartaba que fuera legal, entonces yo me acuerdo haber llamado y que me dijo, y yo, 'excelente resultado, un taxi, ¿todos están bien? los soldados están bien?', 'sí, hay un resultado, hay varias bajas' recuerdo que fue 4 y las dio, ¿cómo paso eso? No tengo la menor idea y nunca lo pregunte. Ya después con el tiempo y ya estando detenido, no he sido indagado y seguramente no porque no estuve en el sitio, pero ese es otro ejemplo, era un pelotón mío. Yo ya estaba en Abejorral encargado allá pues de la zona, pero es un ejemplo asociado a su pregunta seño magistrado de me reportaban y ya no indagaba de como habían pasado las cosas[3126].

2878. Dentro de esta modalidad de contribución se incluyen los hechos del 20 de enero de 2006, cuando Yamil Orlando Moreno David fue asesinado en la vereda Poblando, municipio de Santa Bárbara, Antioquia (BIOSP_20). Este hecho ocurrió en el marco de la orden de operaciones "Fortaleza", misión táctica "Eclipse", llevada a cabo por el Pelotón Acero 5. Según la versión voluntaria del compareciente, en la zona había presencia de grupos dedicados al hurto de combustibles. Aunque la información sobre esta actividad al parecer

3126 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:52:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

era verídica y existían elementos suficientes para capturar a Moreno David, los miembros del pelotón le causaron la muerte. El compareciente afirmó que no estaba en el lugar del incidente, sino en la vía principal, siguiendo de cerca lo que sucedía con la escuadra. Además, fue él quien firmó el informe del operativo. También mencionó que se decomisaron dos grandes dispositivos de almacenamiento de combustible[3127]. Asimismo afirmó que:

> **[00:18:13] P3 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SANCHEZ): (…)** Entonces por eso si lo reportaron allá seguramente así lo hicieron y sabía que indudablemente el final iba a ser darle muerte a la persona. Pero aquí había algo particular y era que estaban todos los elementos. Entonces, es decir, no lo justifico simplemente digo que hay elementos de fondo para saber que algo faltaba allí por los tanques, por la válvula, por la moto, o sea por cómo se dieron las cosas, o como llegó la persona ahí. Esa parte no tengo certeza de cómo es el movimiento de la persona para llegar a ser coaccionada, que no creo, porque era de día, entonces llega por sus propios medios y esa parte si tengo un vacío allí que de pronto no lo podría aclarar el CABO MUÑOZ, o el TENIENTE CERQUERA para profundizar en la inteligencia[3128].

2879. Esta infracción a sus deberes constitucionales y legales también permitió que la unidad militar Acero 1, bajo el mando del subteniente Julián Bustamante Grisales, llevara a cabo los hechos del 25 de febrero de 2006, en los que se dio de baja a Joan Lotero Gil, en el marco de la orden de operaciones "Fantasma", misión táctica "Fuego" (BIOSP_25). De acuerdo con la versión voluntaria de GARCÍA OSPINA, la víctima fue entregada en el municipio de La Estrella junto a un revólver calibre 38[3129]. Sin embargo, el sargento OCHOA YEPES señala que el arma pudo haber provenido del subteniente Julián Bustamante Grisales[3130]. Independientemente del origen del arma, lo que la Sala pudo determinar es que existió coordinación entre Bustamante y los miembros de inteligencia del Batallón, para que la víctima fuera ejecutada en horas de la noche en el Alto de Minas. El señor PRIETO SÁNCHEZ reconoció en versión voluntaria ante la Sala que no estaba al tanto de los detalles de la operación, pues no le interesaba la naturaleza de las operaciones que estaban desplegando sus subordinados, pero que sí estuvo relacionado con su reporte[3131].

2880. A partir de estos hechos, es posible concluir, conforme al artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, que los aportes de PRIETO SÁNCHEZ fueron determinantes en la ejecución del patrón criminal. Los siguientes argumentos sustentan esta afirmación: en primer lugar,

---

3127 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:09:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3128 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:18:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3129 Versión voluntaria de William Darley García Ospina, sargento, integrante de la sección de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:42:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3130 Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:27:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3131 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:03:37- 01:06:26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

PRIETO SÁNCHEZ, en su calidad de comandante de la Compañía Acero, instrumentalizó sus competencias legales, para dar apariencia de legalidad a las operaciones de las unidades bajo su mando, participando activamente en algunos hechos. En segundo lugar, al omitir controlar los actos de sus subordinados, les dio la tranquilidad necesaria, para que estos confiaran que el comandante de la compañía, o sea, PRIETO SÁNCHEZ, no los delataría ni obstaculizaría su proceder criminal, lo que permitió la prolongación de las conductas ilícitas de unidades como Acero 1. En tercer lugar, los hechos evidencian que PRIETO SÁNCHEZ incumplió su deber de garante, al no prevenir ni reprimir los actos ilegales que se estaban cometiendo, vulnerando así bienes jurídicos de personas civiles. Este reproche se agrava si se considera que, proveniente de una unidad contraguerrilla, PRIETO SÁNCHEZ tenía la capacidad de distinguir entre lo legal y lo ilegal en una operación militar.

2881. En resumen, la conducta de PRIETO SÁNCHEZ fue fundamental para el desarrollo en el BIOSP del patrón macrocriminal. Sus acciones, tanto activas como omisivas, en cada uno de los hechos perpetrados por las unidades militares de la compañía Acero, que estaba bajo su mando, tuvieron efectos que iban más allá de los hechos correspondientes. Estas contribuciones facilitaban la comisión de crímenes subsiguientes, ya que brindaban a los soldados bajo su mando la certeza de que sus acciones no tendrían consecuencias. Por esta razón, desde una perspectiva macrocriminal, su forma de actuar también constituyó un aporte significativo al patrón macrocriminal (ver sección D.2).

F.5.2.2.5.2. Acuerdo común

2882. La participación de PRIETO SÁNCHEZ en el patrón macrocriminal que se analiza en el presente auto se inscribe dentro del actuar colectivo de miembros del BIOSP. La Sala ha podido determinar que los comandantes de compañía permitieron con su anuencia la perpetración de las conductas objeto de análisis y participaron directamente en la comisión de algunos de ellos, lo que permite establecer la existencia de un acuerdo común, entendido como confluencia de voluntades hacia un mismo objetivo. En este caso, consistente en superar las muertes en combate que se habían dado a nivel batallón el año inmediatamente anterior, como se ha señalado en las secciones correspondientes a este mismo elemento de la responsabilidad en las imputaciones de los compareciente JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (sección F.5.2.2.1) y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (F.5.2.2.2). De esta forma, se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 29 del CP, para la coautoría.

2883. Como se ha señalado en este auto, y tal como lo reconoció en su momento la justicia penal ordinaria[3132], dentro del BIOSP se alcanzó un acuerdo común, cuyo objetivo era aumentar los resultados operacionales en términos de muertes en combate, en comparación con los reportados el año anterior. Este objetivo, que en principio no era ilícito, derivó en el desarrollo de un patrón criminal dentro de las compañías del batallón, consistente en la

3132 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2016-00991, Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, 19 de abril 2017, p. 7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

desaparición y homicidio de personas protegidas, presentando estas acciones como operaciones legítimas (ver secciones C.1., D.2.1.2 y D.2.2.1). Para llevar a cabo estos crímenes, los involucrados se valieron de las competencias constitucionales y legales que poseían como miembros de la fuerza pública.

2884. La existencia del acuerdo se infiere, al menos, de tres elementos. En primer lugar, la aceptación, tanto en su versión voluntaria, como en las sentencias anticipadas del 19 de abril de 2017 y del 5 de julio de 2015, de la participación del señor PRIETO SÁNCHEZ en los hechos objeto de análisis en este auto. No solo en aquellos, en los que intervino de forma directa, sino también en los que "facilitó" la comisión, al no cuestionar la procedencia de la información que reportaban sus comandantes de pelotón o el desarrollo de las operaciones militares, en donde se producían muertes catalogadas como legítimas, a pesar de que en tiempo real el compareciente se daba cuenta de su carácter ilegal. En su versión voluntaria, el compareciente reconoció que su experiencia previa en unidades de contraguerrilla le permitía *identificar* la irregularidad de las operaciones reportadas, debido a factores como los lugares donde estas se realizaban, los argumentos reiterativos sobre la supuesta extorsión a las víctimas y la inconsistencia con la información sobre la presencia de grupos armados en esos sectores. Sin embargo, a pesar de estas evidencias, no reportó ni denunció la situación a las autoridades correspondientes y se terminó por plegar así a la práctica criminal de manera recurrente[3133].

> **[00:29:38] P2 (COMPARECIENTE – ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ – Versión voluntaria 23.07.2024): (…)** en la mañana un comandante de pelotón estoy sin novedad, no pasa nada, y al medio día decía no tengo aquí una información, esta noche tengo algo, y en la noche hay un muerto…no hay ese espacio de planteamiento doctrinal que yo viví en otras unidades[3134].

2885. El segundo elemento se presenta con la participación activa del compareciente cuando tenía bajo su control el diligenciamiento de los informes operacionales, pues, tal como lo reconoció en su versión voluntaria ante la Sala, estos eran redactados siguiendo la doctrina militar e incluían información falsa, como nombres de personas que ni siquiera se encontraban en el lugar de los hechos. El compareciente señaló en su versión voluntaria el uso de un lenguaje excesivamente militar y doctrinal al consignar la información en los informes, a los cuales los S2 del batallón anexaban el informe de inteligencia. Este material era el insumo para la apertura y cierre de los procesos correspondientes en la Justicia Penal Militar[3135].

2886. En tercer lugar, el señor PRIETO SÁNCHEZ, en su rol de comandante de la compañía Acero, propició un entorno que permitió a los comandantes de pelotón sentirse respaldados

3133 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:01:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3134 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 00:29:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3135 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (6 de agosto de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

para cometer crímenes, con el fin de obtener permisos y reconocimientos. Su falta de control y liderazgo facilitó la comisión de estos actos ilícitos. A pesar de estar al tanto de las operaciones y de identificar posibles irregularidades, el señor PRIETO SÁNCHEZ omitió cuestionarlas o reportarlas, brindando así una sensación de seguridad a sus subordinados que les permitió actuar con tranquilidad. En ocasiones, los comandantes de pelotón incluso recurrieron a él para justificar la falta de resultados, lo cual facilitó poniéndolos en contacto o incluyéndolos en operaciones ilegítimas que no desplegaron[3136].

2887. La Sala considera inadmisible el argumento del señor PRIETO SÁNCHEZ respecto a las dificultades de control debido al tamaño de la compañía Acero, ya que él mismo reconoció en su declaración que no informó esta situación a sus superiores.

F.5.2.2.5.3. Actuación dolosa

2888. Los aportes realizados por ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ a los hechos objeto de análisis fueron conscientes y voluntarios, en los términos del artículo 22 del Código Penal. La información recolectada por la Sala no indica que el compareciente haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, la Sala ha podido establecer que PRIETO SÁNCHEZ conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados, crímenes de guerra y de lesa humanidad. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a facilitar la presentación de homicidios de civiles, como resultados operacionales del BIOSP. El compareciente, en las versiones voluntarias que rindió ante la Sala, reconoció su participación en los hechos y los beneficios obtenidos, así como las felicitaciones en su hoja de vida[3137]. Esto se respalda en las decisiones de la justicia penal ordinaria, en donde se estableció la responsabilidad dolosa del señor PRIETO SÁNCHEZ por hechos que son parte del patrón macrocriminal identificado por la Sala.

2889. En el caso de PRIETO SÁNCHEZ, es posible establecer entonces que existen bases suficientes, de conformidad con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, para entender que, no solamente contribuyó al asesinato de civiles, sino también a la privación grave de la libertad de una o varias personas, así como a su posterior encubrimiento. Esto se debe a que el patrón hallado por la Sala muestra cómo la anuencia por parte de los comandantes de compañía permitió que los miembros de los pelotones desplegaran las conductas y se sintieran respaldados por su comandante, para el desarrollo de las actividades criminales. Asimismo, el diligenciamiento de la documentación donde se registraba la información sobre las operaciones militares era elaborado en ocasiones por los comandantes de compañía con el propósito de dar una narración que permitiera considerar que las actividades eran legales. La falta de control y mando de los comandantes de compañía, conocida y esperada por sus subordinados, fue un elemento esencial en el despliegue del patrón macrocriminal.

3136 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (6 de agosto de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.
3137 Versión voluntaria de Elkin Ricardo Prieto Sánchez, subteniente, comandante de la compañía Acero, (23 de julio de 2024). BIOSP. Min: 01:44:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1158.

2890. La información contrastada por la Sala permite señalar, además, que el compareciente conocía la condición de civiles de las víctimas, por lo que sabía que se trataba de violaciones sistemáticas y generalizadas de DDDHH, así como su relación con el conflicto armado (ver sección F.5.1.1.2 -iv-). Del mismo modo, la Sala pudo establecer que el señor PRIETO SÁNCHEZ era consciente de que las ejecuciones extrajudiciales se habían constituido en una práctica común dentro de las unidades tácticas de la Brigada IV.

2891. Las conductas desplegadas por PRIETO SÁNCHEZ estuvieron dirigidas a facilitar la comisión de los crímenes, ya que este actuaba con anuencia frente a los resultados que los miembros de sus pelotones presentaban, pese a que su experiencia profesional le permitía entrever que dichos resultados no correspondían a la realidad operacional de una compañía de soldados regulares dentro de un batallón de ingenieros. Asimismo, participó de forma directa en hechos de homicidio en persona protegida y actuó con aquiescencia ante varios crímenes, incluso consignando falsedades dentro de los documentos operacionales. En virtud de ello y con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que el señor PRIETO SÁNCHEZ actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.5.4. Resumen y conclusión

2892. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por miembros del BIOSP, durante su desempeño como comandante de la compañía Acero del referido batallón. Este llamado se sustenta en que la SRVR pudo establecer la existencia en esta unidad táctica de un acuerdo común, dirigido a aumentar las muertes en combate reportadas a como diera lugar, en virtud de lo cual el compareciente realizó aportes esenciales, para la prolongación en el BIOSP del fenómeno macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Mientras en algunos crímenes PRIETO SÁNCHEZ intervino dolosamente de manera directa, frente a otros, también con plena consciencia y voluntad, fue permisivo.

2893. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, PRIETO SÁNCHEZ debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como comandante de la compañía Acero fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.6. Carlos Andrés Nivia Serrano

2894. El compareciente CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO, nacido el 14 de mayo de 1974, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.645.579, se sometió a la JEP el 24 de marzo de 2017, mediante el Acta 300.297. El señor NIVIA SERRANO se unió al Ejército Nacional en 1992, alcanzando el rango de suboficial. Fue llamado a calificar servicios el 24 de diciembre de 2010. Se presentó en el Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina" (BIOSP) el 11 de enero de 2005, aunque la resolución, donde fue asignado como comandante de la compañía Caldas —la cual posteriormente recibiría el nombre de compañía Baraya— es de octubre de 2004. También fue designado como comandante de la Fuerza de Tarea Dragón, la cual fue creada el 18 de marzo de 2005. El señor NIVIA SERRANO hizo parte del BIOSP entre e*nero de 2005 y junio de 2006*. Según la información recopilada por la SRVR, mientras NIVIA SERRANO estuvo en el BIOSP, estuvo involucrado en seis hechos criminales, los cuales dejaron como resultado 7 personas asesinadas, de las cuales 3 fueron sometidas a desaparición forzada[3138].

2895. En la versión voluntaria rendida el 22 de agosto de 2024, NIVIA SERRANO reconoció los detalles que conocía de las operaciones y señaló cómo participó en las mismas. El compareciente fue condenado por los hechos del 26 de septiembre de 2005, dónde se causó la muerte de Carlos Alberto Ospina Bedoya (BIOSP_09), en sentencia del 24 de enero de 2014, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín, estando privado de la libertad por un período de 58 meses. El Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad le concedió la libertad transitoria y condicional el 19 de septiembre de 2017.

2896. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor NIVIA SERRANO, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que este compareciente es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2897. Como se explicará a continuación, la SRVR posee información, según la cual CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO participó activamente en un hecho[3139], mientras que en otros cinco realizó aportes omisivos, al percatarse de las irregularidades en ellos acaecidas, ser consciente de los crímenes que se estaban cometiendo y guardar silencio[3140]. Su participación y su rol como comandante de la compañía Baraya en el BIOSP, y de la Fuerza Especial

3138 BIOSP_08; BIOSP_09: BIOSP_15; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_35.
3139 BIOSP_09.
3140 BIOSP_15; BIOSP_21; BIOSP_08; BIOSP_22; BIOSP_35.

Dragón, resultaron así determinantes, para la perpetración de las conductas objeto de este auto, enmarcadas dentro del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate. Tal y como se señaló en la sección C.1 y D.1, estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del batallón, como consecuencia de las políticas emanadas del comando de la Brigada IV.

2898. La SRVR le asigna entonces responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor NIVIA SERRANO, con base en su participación en seis hechos desplegados por el BIOSP entre enero de 2005 y octubre de 2006. Sin embargo, aclara la Sala, que, en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor NIVIA SERRANO deben imputársele todos los crímenes cometidos entre el 11 de enero de 2005 y junio de 2006 por miembros de este batallón —35 hechos, en los que se causó la muerte de 51 personas, de las cuales 22 fueron sometidas a desaparición forzada (ver anexo 1)—, en tanto su participación en esos hechos, caracterizada por una actitud permisiva y de aprobación, hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate[3141]. Para sustentar esta imputación, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.2.6.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados en este auto; (F.5.2.2.6.2.) la forma en que estos hechos permiten inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP y del que hizo parte este compareciente; y (F.5.2.2.6.3.) las razones que permiten afirmar que las conductas de NIVIA SERRANO fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.6.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.6.1. Realización de aportes esenciales

2899. La SRVR posee información que evidencia la participación de NIVIA SERRANO en seis hechos criminales que involucran asesinatos y desapariciones forzadas (este segundo crimen en 3 casos). De acuerdo con la información recabada, el imputado participó, principalmente, al omitir su deber de prevenir y sancionar los delitos cometidos por las tropas bajo su mando. El compareciente ejecutó estas conductas como parte de la división del trabajo criminal, en el sentido del art. 29 del CP colombiano.

2900. A partir de la contrastación de la información, la Sala determinó que el señor NIVIA SERRANO participó en los hechos criminales, al no reportar las irregularidades en las operaciones y no controlar a los soldados bajo su mando. La conducta del señor NIVIA SERRANO resultó así fundamental, para la consolidación del patrón macrocriminal, ya que facilitó la comisión de los delitos y contribuyó a la impunidad de los autores materiales de los homicidios en personas protegidas y de las desapariciones forzadas. Al no enfrentar consecuencias por sus acciones, estos perpetradores continuaron cometiendo los crímenes que se analizan en este auto.

3141 BIOSP_04; BIOSP_05; BIOSP_06; BIOSP_07; BIOSP_08; BIOSP_09; BIOSP_10; BIOSP_11; BIOSP_12; BIOSP_13; BIOSP_14; BIOSP_15; BIOSP_16; BIOSP_17; BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38.

2901. La Sala determinó que el compareciente participó activamente en los hechos del 26 de septiembre de 2005 en la vereda La Playa, municipio de Barbosa, Antioquia, en los cuales fue asesinado Carlos Alberto Ospina Bedoya (BIOSP_09). El 24 de enero de 2014, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín condenó al compareciente por estos hechos. Sin embargo, NIVIA SERRANO en su versión voluntaria del 22 de agosto de 2024, ante la Sala, afirmó que su participación fue de carácter omisivo. A pesar de esta versión, la Sala se atiene a la verdad procesal ya establecida por la justicia penal ordinaria.

2902. Según la decisión judicial, el sargento Quiroz Flórez declaró que había "concertado con el capitán NIVIA con la intención de "limpiar la zona de delincuentes"[3142]. El sargento Quiroz Flórez también indicó que el compareciente NIVIA SERRANO le ordenó desplazarse a una finca donde se tenía información sobre una posible extorsión. Cuando la víctima llegó, fue detenida tras escuchar una proclama y se observó que llevaba una linterna. La víctima intentó negociar, ofreciendo entregar una caleta, lo que llevó a Quiroz Flórez a enviar al soldado regular Gómez Londoño con el capitán NIVIA SERRANO, quien proporcionó un uniforme camuflado, un pasamontañas y un revólver calibre 38. El suboficial Quiroz Flórez fue quien disparó a la víctima y luego informó a NIVIA SERRANO que la operación había sido completada. Posteriormente, según el relato hecho en la sentencia, Quiroz Flórez ordenó a sus soldados disparar al aire, mientras reportaba por radio que estaban en combate. Finalmente, el compareciente se desplazó al lugar de los hechos[3143]. La participación de NIVIA SERRANO en este hecho es especialmente relevante, ya que esta no solo constituye un aporte a estos crímenes en particular, sino también a todos los demás crímenes cometidos de manera subsiguiente por las tropas bajo su mando. Después de este hecho era claro que NIVIA SERRANO aprobaba esta práctica criminal y que la misma se podría seguir repitiendo.

2903. Algo similar ocurrió en los hechos del 8 de diciembre de 2005 en la vereda El Eco, municipio de Barbosa, donde se produjo la muerte de Fausto Hernán Cañas Moreno (BIOSP_15). Según la información contrastada por la Sala, en el marco de la operación Éxito, misión táctica Detector, se desplegó el movimiento de la tropa, con el propósito de combatir a tres sujetos que, presuntamente, estaban intimidando a los pobladores de las veredas vecinas. La acción fue ejecutada por Eneil Quiroz con un "grupo especial" que normalmente estaba ubicado en la Marranera, cerca del municipio de Barbosa. Según la versión voluntaria de Quiroz Flórez, el cabo Juan Carlos Oviedo Reinoso le informó que una mujer y su hija habían sido violadas y que los indicios señalaban a Fausto Hernán Cañas como responsable, por lo que dio la orden de capturarlo. Una vez capturado, fue trasladado hasta la vereda El

3142 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia ordinaria del 24 de enero de 2014, Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3143 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia ordinaria del 24 de enero de 2014, Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Eco, lugar donde se simuló un combate[3144]. En versión voluntaria, NIVIA SERRANO señaló que Quiroz informó directamente al comandante BOCANEGRA, quien le ordenó dirigirse a la zona para realizar el levantamiento. El compareciente reconoció que sabía que se trataba de una muerte ilegítima, pues eran hechos que él ya sabía que se venían presentando, pero no tomó medidas al respecto; en cambio, permitió que el sargento tomara decisiones y siguiera adelante con el plan criminal[3145].

2904. La Sala resalta que el señor NIVIA SERRANO a lo largo de su desempeño en la comandancia de la compañía Baraya y la Fuerza de Tareas Dragón, demostró una constante omisión de sus deberes. Esta conducta también se evidencia en los hechos del 22 de enero de 2006, donde falleció Carlos Alberto Hernández (BIOSP_21). Este hecho fue llevado a cabo por la unidad militar Baraya 1, que formaba parte del PAU. A pesar de esta situación, la Sala determinó que el control y mando de dicha unidad seguía bajo la responsabilidad del compareciente NIVIA SERRANO. En su versión voluntaria, el compareciente admitió que, aunque tenía el mando y control de la unidad, no tomó medidas disciplinarias frente a las acciones que estaban realizando los soldados[3146]. Estos hechos resultan representativos en cuanto la víctima fue extraída de su vivienda y ejecutada; posterior a esto ubicaron su cuerpo de espalda a una montaña del sector[3147].

2905. La Sala, como se mencionó previamente, imputa al señor NIVIA SERRANO los hechos cometidos por las unidades militares bajo su comando, en virtud de la posición de garante que ostentaba como comandante de la compañía Baraya y de la Fuerza de Tarea Dragón y a que su silencio y aquiescencia se mantuvo en el tiempo, en la medida en que él se hizo parte del esfuerzo colectivo por aumentar, aunque fuera de manera criminal, el reporte de muertos en combate. Entre estos hechos se encuentra también lo ocurrido el 25 de abril de 2005 (BIOSP_08), cuando se reportó la muerte de Fray Alonso Suárez Cárdenas en la vereda El Salado, municipio de Barbosa, Antioquia, a manos de integrantes del pelotón Baraya 1, bajo el mando del sargento segundo Eneil Quiroz Flórez, en el contexto de la misión táctica Armadura[3148].

2906. Estos hechos ocurrieron en el marco de la información que el compareciente NIVIA SERRANO tenía sobre la presencia de una banda delincuencial llamada “Los Verrugos”, que presuntamente cometía homicidios y hurtos. Según la versión voluntaria del sargento Eneil Quiroz Flórez, rendida el 8 de febrero de 2021, se realizó un retén en una zona frecuentada

3144 Versión voluntaria de Eneil Quiroz Flórez, sargento, comandante de pelotón Baraya 1 (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:11:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
3145 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.
3146 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.
3147 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", p 243. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.
3148 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2012-00347 del 28 de septiembre de 2012, sentencia condenatoria, Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

por miembros de dicha banda. En ese retén, detuvieron al señor Fray Alonso Suárez Cárdenas, lo ejecutaron y colocaron una escopeta en la escena, la cual había sido proporcionada por un hacendado local. Posteriormente, el sargento Quiroz Flórez informó sobre estos hechos al compareciente NIVIA SERRANO, en su calidad de comandante de la compañía, y al Centro de Operaciones Tácticas (COT) del Batallón[3149].

2907. Asimismo, se destaca lo ocurrido el 28 de enero de 2006 en la vereda Granizal, municipio de Copacabana, donde Faber de Jesús Giraldo Morales fue asesinado por miembros de la compañía Caldas 2, que formaba parte de la Fuerza de Tarea Dragón, bajo el mando del teniente Bamel Elías Abueta Díaz (BIOSP_22). Según la información allegada a la Sala, la víctima fue presentada falsamente como integrante del ELN dado de baja en combate. En su versión voluntaria ante la Sala, GARCÍA OSPINA declaró que el teniente Abueta se comunicó con él y con el sargento OCHOA YEPES, informándoles que "todo estaba organizado", para obtener un resultado[3150]. De acuerdo con los comparecientes, estos hechos surgieron tras recibir información de un administrador que alegaba ser víctima de extorsión. GARCÍA OSPINA indicó que, el día de los hechos, el teniente Abueta ya tenía a la víctima bajo su control. Luego se desplazaron al sector de Granizal, donde la tropa del teniente Abueta ejecutó a Faber de Jesús Giraldo Morales. Posteriormente, los miembros de la Sección Segunda manipularon la escena del crimen[3151].

2908. El 18 de abril de 2006, en la vereda La Raya, municipio de Barbosa, en el marco de la operación Fantasma y la misión táctica Armadura, se perpetraron los asesinatos de Víctor Manuel Correa Palacio y José Miguel Madrid Urrego por la Fuerza de Tarea Dragón y el grupo contraguerrilla Baraya 6 (BIOSP_35). Las víctimas fueron presentadas como milicianos del ELN[3152]. Las unidades militares involucradas establecieron un retén y detuvieron el taxi, en el que viajaban las víctimas. Tras detenerlos, los condujeron por una trocha que conduce al municipio de Concepción. Allí llegaron el teniente CUÉLLAR URRUTIA, el sargento Quiroz Flórez y varios soldados del pelotón. Luego de verificar si las víctimas eran diestras o zurdas, ejecutaron a los civiles. Posteriormente, OCHOA YEPES alteró la escena del crimen, para simular un combate[3153].

3149 Versión voluntaria de Eneil Quiroz Flórez, sargento, comandante de pelotón Baraya 1 (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:39:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894.
3150 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (5 de abril de 2021). BIOSP. Min: 01:28:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
3151 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:07:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/00899. Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:04:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.
3152 Expediente de Justicia Ordinaria, acta de aceptación de cargos para sentencia anticipada del 20 de octubre de 2017, Fiscalía 108 Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3153 Versión voluntaria de Eneil Quiroz Flórez, sargento, comandante de pelotón Baraya 1 (8 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 00:11:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0894. Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento, integrante de la sección de inteligencia (22 de abril de 2021). BIOSP. Min: 00:36:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0895.

2909. Los hechos descritos en este Auto revelan un patrón de omisiones por parte de CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO, las cuales contribuyeron a la comisión de los delitos. La falta de acción de los comandantes de compañía, de las fuerzas especiales y de los batallones, al no tomar las medidas correctivas necesarias, permitió que los soldados se sintieran respaldados para cometer estos actos ilícitos. Esta conducta constituye una grave infracción a los deberes inherentes a su cargo, en particular, la protección de los derechos de los civiles. En este sentido, la Sala señala que los aportes tanto activos como omisivos que el compareciente realizó al patrón macrocriminal trascendían del hecho correspondiente, en tanto tenían efectos futuros al brindarle a los soldados bajo su mando y control la seguridad de que podían perpetrar hechos de esta naturaleza, sin que se presentaran consecuencias. En virtud de ello, desde una perspectiva macrocriminal, constituían también aportes al patrón macrocriminal que analiza la Sala.

F.5.2.2.6.2. Acuerdo común

2910. La participación del señor NIVIA SERRANO se inscribe dentro del actuar colectivo de miembros del BIOSP. En el caso específico de este batallón, se ha establecido que los comandantes de compañía y de las fuerzas especiales de tarea no solo permitieron, sino que también participaron activamente en la comisión de estos crímenes. Su aquiescencia y participación directa evidencian la existencia de un acuerdo entre los miembros de estas unidades, cuyo objetivo común era superar las muertes en combate presentadas por el batallón el año anterior, como se puede observar en el acápite de acuerdo común de las imputaciones de los comandantes del BIOSP durante el periodo priorizado, JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (sección F.5.2.2.1) y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (F.5.2.2.2). De esta manera, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Penal, para la coautoría.

2911. Con el fin de alcanzar el objetivo común, cada miembro de este acuerdo, desde su rol asignado, según la estructura militar, contribuyó a la materialización del patrón. Estas conductas incluyeron aportes tanto activos como omisivos. Los comandantes de las compañías y fuerzas de tarea omitieron su deber de disciplinar a los soldados bajo su mando y de reportar las conductas ilícitas que ocurrían. Esta pasividad generó en los soldados la percepción de contar con el respaldo de sus superiores y la certeza de que sus acciones no acarrearían consecuencias.

2912. La existencia de un acuerdo puede inferirse de varios elementos. En este sentido, se debe mencionar el reconocimiento del compareciente de haber faltado a sus deberes, al consentir las acciones de sus subordinados. Su experiencia en contraguerrilla le permitía identificar la irregularidad de las muertes en combate reportadas. No obstante, en lugar de detener esta maquinaria de violencia, el señor NIVIA SERRANO se sumó a ella[3154]:

3154 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Min: 01:02:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

> **01:02:53,19 P1 (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO – Versión voluntaria 22.08.2024):** (…) una unidad de combate real un batallón de contraguerrilla una brigada móvil, allá cuando tocaba en sectores que había influencia de las FARC grandísima que los combates eran de tu a tu, por decirlo coloquialmente (…) en esos combates no llegaba a ver uno en un mes once, diez, ocho bajas no lo veía ósea era una ósea se salía de lo que yo venía viviendo porque yo ya había estado en varias unidades de combate real.

2913. El señor NIVIA SERRANO consintió tácitamente la comisión de los crímenes investigados en este caso. Al mantenerse al margen y no tomar medidas, para detener los crímenes, proporcionó un respaldo implícito a sus subordinados. Dada su experiencia previa en batallones de contraguerrilla, el compareciente estaba en condiciones de discernir si una operación comunicada por radio era o no ilícita. Pese a estas competencias el compareciente en ningún momento desplegó acciones tendientes a sancionar la comisión de estas conductas ni a detenerlas, sino que con su silencio contribuyó a la comisión de las mismas.

> **00:51:56,09 P2 (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO – Versión voluntaria 22.08.2024): (…)** pero por experiencia uno sabia cuando pasaba algo que era simulado por eso es que yo…elementos de juicio es por la manera en que se desarrolla la acción, cuando hay un combate real téngalo por seguro señor magistrado que uno no tiene tiempo de coger un radio y hablar, primero porque es que para hablar y usted correr tiene que quedarse quieto en un combate real usted no tiene tiempo pa quedarse quieto usted tiene que coger el radio y arrastrarlo y como pueda; lo segundo ,en un combate real usted enunciaba el hecho que empezó a suceder en un combate real y no se volvía a escuchar y si de pronto eh como dicen vulgarmente estaba uno perdiendo la pelea comenzaba uno a llamar a pedir apoyo, ese ese es un combate real cuando uno es uno simulado uno sabia porque el comandante tiene que estar dirigiendo su gente diciéndole al soldado váyase usted por aquí váyase usted por acá usted dispare por aquí apóyeme por acá a los soldados usted no tiene tiempo de coger un radio que es un obturador porque eso no es como un celular con el que usted habla sino que usted para hablar tenía que obturar el teléfono, para conocimiento de todos, y hablar entonces uno sabía perfectamente que era una simulación yo apenas decía "otra vez" y esa era la manera en que me daba cuenta que era simulado y de todos maneras los antecedentes, hechos y la manera de actuar de los que iban a hacer ese tipo de cosas…15 años en el ejercito señor magistrado uno sabe como es que funciona sus subordinados[3155].

2914. El acuerdo, del cual hizo parte NIVIA SERRANO también se evidencia con la participación activa del compareciente, por ejemplo, en el hecho BIOSP_09, quien tenía bajo su control la ubicación de las unidades, tanto de la compañía Baraya como de la Fuerza de Tareas Dragón. Como parte de sus labores, estaba a cargo del diligenciamiento de los radiogramas. A pesar de que tenía la experiencia que, como se mencionó previamente, le permitía distinguir si un combate reportado presentaba indicios de ilegalidad o no, en ningún momento reportó esta situación en los documentos bajo su responsabilidad. Esto ocurrió porque el compareciente adoptó la lógica que se generó al interior del BIOSP, con el

3155 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Min: 00:51:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

objetivo de incrementar los resultados operacionales de muertes en combate que presentaba el batallón con relación al año anterior, aún y cuando esto significara ejecuciones extrajudiciales.

> **01:01:21,22 P1 (COMPARECIENTE – CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO – Versión voluntaria 22.08.2024): …**que uno tenía que dar resultados operacionales como fuera ósea era el famosos dicho que tenías nosotros "haga, mate pero no le haga mal a nadie pero de el resultado" y yo de capitán yo venía consciente porque yo venía de una unidad real de contraguerrillas donde tuvimos combate con enemigo real en combate real donde vi gente mía morir gente mía herida y enemigo en esa misma situación que de pronto yo no lo vi directamente pero si nosotros éramos unidades de combate real venia de esa realidad y de muchos años atrás cuando yo me encuentro esto señor magistrado yo comencé a decir "esto no es conmigo" pero yo tenía que pensar que yo llevaba una carrera que yo llevaba un tiempo que yo era un capitán de quinto año para irme a curso a mayor que tenía una carrera prácticamente que había hecho todo correctamente y me encuentro esto porque a mí me sorprendió cuando llegue[3156].

2915. Como comandante de la compañía Baraya y la fuerza especial Dragón, el señor NIVIA SERRANO creó un entorno propicio para la comisión de homicidios y desapariciones forzadas. Su silencio y su decisión de proteger su carrera militar lo convirtieron en parte del acuerdo tácito que se gestó al interior del BIOSP, consistente en incrementar las "bajas" en combate como resultados operacionales con relación al año inmediatamente anterior, para lo cual se presentaban muertes de civiles como bajas legítimas en combate. Al no ejercer su autoridad para detener estas acciones, facilitó la impunidad de sus subordinados (ver sección C.1). Su silencio continuo permitió que las mismas se siguieran perpetrando.

F.5.2.2.6.3. Actuación dolosa

2916. CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO aportó de forma consciente y voluntaria a los hechos objeto de análisis en este auto. La información recolectada por la Sala no indica que el compareciente haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, la Sala ha podido establecer que NIVIA SERRANO conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes aquí imputados, crímenes de guerra y de lesa humanidad, en los términos del artículo 22 del Código Penal. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a presentar homicidios de civiles como resultados operacionales del BIOSP. El compareciente, en la versión voluntaria que rindió ante la Sala, reconoció su participación en los hechos, omitiendo su deber legal y constitucional de ejercer control disciplinario sobre sus subalternos y poner en conocimiento de las autoridades las irregularidades que se estaban presentando. Pese a este deber constitucional y legal, el señor NIVIA SERRANO privilegió propósitos personales, como el ascenso en la carrera militar, por sobre los bienes jurídicos de civiles, respecto de los cuales ostentaba, como comandante de una compañía y de una fuerza especial de tareas, posición de garante.

3156 Versión voluntaria de Carlos Andrés Nivia Serrano, capitán, comandante de compañía, (22 de agosto de 2024). BIOSP. Min: 01:01:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1157.

2917. Como se mencionó anteriormente, dentro del BIOSP se gestó un acuerdo tácito para presentar muertes ilegítimas, con el objetivo de aumentar los resultados operacionales reportados del batallón. Esta conducta responde a un patrón macrocriminal que, según estableció la Sala, se basaba en la desaparición forzada de civiles, quienes luego eran presentados como bajas en combate. En el caso de NIVIA SERRANO, es posible establecer que existen bases suficientes, de conformidad con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, para entender que contribuyó a la privación grave de la libertad física de una o varias personas, así como a su posterior asesinato y el encubrimiento de los crímenes. Esto se debe a que el patrón hallado por la Sala muestra cómo la anuencia por parte de los comandantes de compañía permitió que los miembros de los pelotones desplegaran las conductas y se sintieran respaldados por su comandante, para el desarrollo de las actividades criminales. La falta de control y mando de los comandantes de compañía fue un elemento esencial en el despliegue del patrón macrocriminal.

2918. La información contrastada por la Sala permite señalar, además, que el compareciente conocía la condición de civiles de las víctimas, por lo que sabía que se trataba de violaciones sistemáticas y generalizadas de DDHH, así como su relación con el conflicto armado. Del mismo modo, la Sala pudo establecer que el señor NIVIA SERRANO era consciente de que las ejecuciones extrajudiciales se habían constituido en una práctica común dentro de las unidades tácticas de la Brigada IV.

2919. Las conductas desplegadas por NIVIA SERRANO estuvieron entonces dirigidas a facilitar la comisión de los crímenes, ya que actuaba con anuencia frente a los resultados que los miembros de sus pelotones presentaban, pese a que su experiencia profesional, pues había estado en unidades contraguerrilla, le permitía entrever que dichos resultados no correspondían a la realidad operacional de una compañía de soldados regulares dentro de un batallón de ingenieros. Ante la comisión de operaciones irregulares, no las reportó a las autoridades ni tomo las medidas disciplinarias que como comandante de compañía y de una fuerza especial, debía adoptar. En virtud de ello, y con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que el señor NIVIA SERRANO actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.6.4. Resumen y conclusión

2920. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor CARLOS ANDRÉS NIVIA SERRANO por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por miembros del BIOSP durante su desempeño como comandante de la Compañía Baraya y de la Fuerza Especial de Tareas Dragón. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, mediante el cual se presentaban como resultados operacionales civiles víctimas de homicidios y desapariciones forzadas. NIVIA SERRANO intervino dolosamente a través de la aquiescencia con la que actúo con relación a la comisión de los hechos, lo que permitió que los soldados bajo su mando se

sintieran confiados y respaldados con relación a las conductas que estaban desplegando y que configuran el patrón macrocriminal que analiza este auto.

2921. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, NIVIA SERRANO debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como comandante de la compañía Baraya y de la fuerza especial de tareas Dragón fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.7. Manuel Alejandro Cuellar Urrutia

2922. El compareciente MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA, nacido el 10 de junio de 1981 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.199.870 de Garzón, Huila, se sometió a la JEP el 23 de marzo de 2017 mediante el Acta 300.073. El señor CUELLAR URRUTIA se unió al Ejército Nacional en 2002, alcanzando el rango de teniente. Solicitó su baja del Ejército Nacional, la cual se hizo efectiva el 12 de febrero de 2012. *Se unió al BIOSP el 15 junio de 2005, hasta finales de junio de 2007*. En su paso por el BIOSP, el compareciente se desempeñó como comandante del segundo pelotón de la Compañía Caldas, comandante del pelotón de soldados campesinos y miembro de la Sección Segunda de Inteligencia, hasta marzo del 2007, fecha en la que asumió como jefe de esta sección hasta su traslado del batallón. La Sala tiene noticia de su participación directa en 12 hechos, los cuales dejaron como resultado 23 personas asesinadas de las cuales 9 fueron desaparecidas forzosamente[3157]. No obstante, la imputación abarca todos los hechos cometidos entre el 14 de febrero de 2006 y junio de 2007, periodo en el cual se presentaron 28 hechos criminales, los cuales dejaron como resultado 56 personas asesinadas, de las cuales 25 fueron sometidas a desaparición forzada[3158]. Para efectos de la imputación se hará referencia a aquellos que resulten más ilustrativos.

2923. La Sala señala que el señor CUELLAR URRUTIA fue condenado en la justicia ordinaria por hechos relacionados con el patrón macrocriminal analizado en el presente auto. En este sentido, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión emitió una sentencia condenatoria el día 26 de octubre de 2015, relacionada con los hechos ocurridos el 18 de abril de 2006, en los cuales se causó la muerte de José Miguel Madrid Urrego y Víctor Manuel Correa Palacio. De igual manera, el Juzgado Segundo Penal Especializado de

3157 BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_33; BIOSP_35; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_50.
3158 BIOSP_18; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49; BIOSP_50.

Medellín dictó sentencia condenatoria el 17 de enero de 2018, por los hechos del 26 y 28 de enero; 13, 15 y 25 de febrero; 16, 26 y 27 de marzo; 3 de abril; 26 de junio y el 18 de noviembre de 2006, así como por los hechos del 13 de enero; 15, 16 y 21 de marzo; 22 de abril; 08 y 15 de mayo y 12 de junio de 2007. La sentencia incluye hechos del 8 de enero y el 21 de febrero de 2008. La Sala menciona estos hechos para ilustrar la participación de CUELLAR URRUTIA en el patrón macrocriminal que se evalúa, ya que las contribuciones relacionadas con los hechos objeto de condena constituyen, simultáneamente, aportes al desarrollo de dicho patrón macrocriminal.

2924. En la versión voluntaria rendida el 26 de febrero de 2024 CUELLAR URRUTIA reconoció los detalles que conocía de las operaciones militares fraudulentas y señaló cómo participó en ellas. Así las cosas, esta es una nueva oportunidad, para que el compareciente reconozca su responsabilidad en las ejecuciones extrajudiciales que se perpetraron durante su tiempo en el BIOSP y en las cuales realizó aportes esenciales tanto por acción como por omisión.

2925. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor CUELLAR URRUTIA, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera entonces que *existen bases suficientes para entender que* MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2926. La SRVR posee información que evidencia la participación de MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA en 12 hechos criminales; sin embargo, teniendo en cuenta el principio de imputación reciproca, propio de la coautoría, debe responder por 28 hechos criminales. Su participación y los roles que cumplió como comandante de pelotón de la Compañía Caldas, comandante del pelotón de soldados campesinos, miembro de la Sección de Inteligencia y posteriormente como jefe de esta sección (oficial S2) en el BIOSP, resultaron determinantes para la perpetración de las conductas que configuran el patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate descrito en este auto. Tal y como se señaló en la sección C.1, estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del batallón, como consecuencia de las políticas emanadas del comando de la Brigada IV.

2927. La Sala pudo determinar, asimismo, que el compareciente CUELLAR URRUTIA hizo parte de la organización criminal que se gestó dentro de la Sección de Inteligencia del BIOSP. Debido a ello, entre los aportes que realizó al patrón macrocriminal se encuentra la

coordinación con la organización criminal de "reclutadores", para gestionar la entrega de civiles que serían ejecutados por las unidades militares de este batallón.

2928. La SRVR le asigna entonces responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor CUELLAR URRUTIA, en principio, con base en su participación directa en los hechos desplegados por miembros del BIOSP entre *el 13 de febrero de 2006 y junio de 2007*. La Sala toma el rango temporal desde el momento en que el compareciente conoció y participó en hechos que configuran el patrón. Sin embargo, aclara la Sala que, en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor CUELLAR URRUTIA se le deben imputar todos los crímenes cometidos entre estas dos fechas (28 hechos) por miembros de este batallón[3159], en tanto su intervención en los crímenes aquí determinados hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar. Así las cosas, para sustentar esta imputación, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.2.7.1) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados por la SRVR en este auto; (F.5.2.2.7.2) la forma en que estos hechos permiten inferir la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP; y (F.5.2.2.7.3) las razones que permiten afirmar que las conductas de CUELLAR URRUTIA fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.7.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.7.1 Realización de aportes esenciales

2929. La Sala posee información que permite demostrar la participación de CUELLAR URRUTIA en 12 hechos criminales, consistentes en homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas. La participación del compareciente en el patrón macrocriminal se materializó a partir de distintos roles y competencias que desempeñó dentro del BIOSP. Así las cosas, vistos sus aportes de manera general, es posible afirmar que *CUELLAR URRUTIA intervino de manera directa en la ejecución de algunos hechos, también coordinó con los reclutadores civiles la entrega de algunas víctimas y contribuyó en las actividades de encubrimiento*. En virtud de ello, la Sala señalará en primer lugar los aportes que realizó como comandante de pelotón, tanto en la Compañía Caldas como en el grupo de soldados campesinos. En segundo lugar, se señalarán los aportes que realizó como miembro y jefe de la Sección Segunda del batallón. Dentro de estos aportes se encuentran las labores de coordinación con los reclutadores civiles y las labores de encubrimiento que permitieron presentar varias ejecuciones extrajudiciales como resultados operacionales legítimos.

2930. La Sala destaca que -como se explicará más adelante- los aportes del señor CUELLAR URRUTIA hicieron parte del acuerdo común tácito que se generó al interior del BIOSP y que tenía como fin incrementar el número de muertos en combate, como principales resultados operacionales que se reportaban por parte del batallón. Los aportes desplegados por el señor CUELLAR URRUTIA al patrón macrocriminal son, además, considerados esenciales, ya que

3159 BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49; BIOSP_50.

contribuyeron a su materialización y prolongación. Esto, debido a que siempre tuvo, aunque con diferente alcance, algún tipo de posición de mando (por ejemplo, comandante de pelotón) o influencia (miembro de la Sección Segunda) sobre otros miembros del BIOSP. Es decir que, debido a las posiciones que ocupó, sus aportes trascendieron siempre de los hechos particulares, en los que se involucró directamente.

(i) Aportes realizados como comandante del segundo pelotón de la Compañía Caldas y como comandante del pelotón de soldados campesinos

2931. La Sala comenzará destacando los aportes del señor CUELLAR URRUTIA en su rol de comandante, tanto del segundo pelotón de la Compañía Caldas, como del pelotón de soldados campesinos. De acuerdo con lo narrado por el compareciente en versión voluntaria, él se desempeñó como comandante de la compañía de instrucción, recibiendo en esta a la compañía Caldas, entre junio y septiembre de 2005. Posteriormente, fue designado comandante del pelotón Halcón 1 de soldados campesinos desde enero hasta septiembre de 2006[3160]. En este contexto ocurrieron los hechos del 13 de febrero de 2006 en la vereda Granizal, municipio de Copacabana (BIOSP_23), donde una persona no identificada resultó ejecutada. Por este hecho fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

2932. Este suceso ocurrió mientras el señor CUELLAR URRUTIA era comandante del pelotón Halcón 1 y fue perpetrado por la unidad militar al mando del teniente OCAMPO GONZÁLEZ (Pelotón Antiterrorista Urbano -PAU-). CUELLAR URRUTIA recibió una felicitación en su folio de vida por esta operación militar, según él, aunque no participó en ella, solo por estar presente en el lugar de los hechos. De acuerdo con el relato de CUELLAR URRUTIA, la víctima parecía ser una persona en situación de calle. Este incidente fue el primer contacto que tuvo el compareciente con el funcionamiento criminal que se daba en el BIOSP[3161]. En su versión voluntaria CUELLAR URRUTIA señaló que WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA, miembro de la Sección Segunda, solicitó que lo incluyeran en la felicitación, a pesar de que él no formaba parte ni del PAU ni de la Sección de Inteligencia:

> **(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - ELSA VICTORIA RODRIGUEZ BOTERO):** Entiendo, y nosotros tenemos acá que mediante orden del día suscrita por EDGAR EMILIO AVILA DORIA se felicitó una serie de personas dentro de las cuales se encuentra Usted Yo quisiera saber por qué se felicitan, digamos sobre todo porque esta también WILLIAM GARCIA OSPINA e IVAN OCHOA YEPES, ¿por qué se felicitan dentro de este resultado operacional a personas que no pertenecían a ese pelotón?

3160 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:31:35, 00:34:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3161 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:05:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

[00:10:07] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Las felicitaciones se daban, digamos primero al pelotón, al comándate pelotón de daba el resultado, a la sección de inteligencia, pues que en esa época era el SARGENTO OCHOA y el SARGENTO GARCIA. Y a mí me felicitaron, porque yo me di cuenta de lo que sucedió en ese momento o estuve en el lugar de los hechos, *entonces creo que esa felicitación la solicitó el SARGENTO GARCIA y se la pidió al comandante del Batallón para que me metiera a mí en esa felicitación, pero si se revisa las ordenes de operaciones yo no hacía parte de ninguna, ni de la Sección Segunda, ni de las compañías culminantes. Yo hacía era parte de la Compañía de instrucción.*

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - ELSA VICTORIA RODRIGUEZ BOTERO): Entiendo, ¿y en algún momento, no sé de pronto el oficial de operaciones, el ejecutivo segundo comandante, o el comandante del batallón notaron que Usted pertenecía a la compañía de instrucción y aun así estaba dentro de esta operación?

[00:11:24] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Si claro ellos sabían, porque ellos son los que designan y mueven el personal dentro de las Unidades, ellos sabían que yo era parte de la Compañía de instrucción. Es más, los únicos que me podían mover a otra compañía eran ellos. *Ellos sabían y me felicitaron a sabiendas pues que el resultado no era mío, ni que yo hice parte de la operación, ni que yo hice nada para merecerme esa felicitación, simplemente fue porque yo estuve en el lugar de los hechos*.

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - ELSA VICTORIA RODRIGUEZ BOTERO): ¿y esto podía suceder y era normal en el ejercito?

[00:12:06] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): No, *no es que sea normal en el ejército, sino que digamos era tanta la confianza que tenían el SARGENTO GARCIA y el SARGENTO OCHOA con los comandantes del batallón, tanto el CORONEL AVILA, como ZANGUÑA como PADILLA, como HUERTAS, como MORENO, como CADENA, que casi que hacían lo que el sargento decía,* porque el sargento era quien daba los resultados y si, como se dice en el ejército, *"si no lo consentían a él que era el que los ayudaba a dar resultados" pues entonces se paraba la producción de muertos de ese batallón.* Suena crudo y feo, pero así era esta situación y así se vivía en ese momento en el batallón. *Es más, eso era un secreto a voces de que cuando GARCIA y OHOA salían en su taxi, o en la camioneta Toyota blanca, todo el mundo decía, "esta noche hay resultado en el batallón, esta noche un pelotón tiene un muerto. Mañana sale a permiso una unidad".* Entonces todo el mundo, todo el batallón sabía que cuando ellos salían de noche iba ver un muerto en alguna parte de la jurisdicción del batallón (cursivas añadidas)[3162].

2933. El compareciente también estuvo involucrado en los hechos ocurridos el 15 de febrero de 2006 en el sector de Terrígenos (BIOSP_24), parte alta de San Javier (El Salado), donde fue asesinado el señor Gilberto Henao Herrera. La Sala pudo establecer que estos hechos ocurrieron cuando el compareciente reemplazó al capitán encargado de la denominada Casa

3162 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:10:07- 00:12:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

Orión[3163]. Según la información contrastada por la Sala, el incidente se originó a partir de reportes de la comunidad sobre la presencia de personas armadas en la parte alta de la Comuna 13. CUELLAR URRUTIA señaló que, debido a esta situación, se decidió que era necesario obtener un resultado operacional. Por esta razón, el cabo Peñuela lo llamó, para que subiera a la zona de Terrígenos, y en su presencia asesinaron a la víctima. Tras la ejecución, CUELLAR URRUTIA se comunicó con los miembros de la Sección Segunda, quienes se encargaron de encubrir el hecho[3164]. Por este hecho fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

2934. El compareciente también participó en los hechos del 3 de abril de 2006, en calidad de comandante del Pelotón Halcón 1, donde se causó la muerte de Nelson de Jesús Marín Gaviria, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Armadura" (BIOSP_33). Según la información que tiene la Sala, los miembros del Ejército Nacional ingresaron a la vivienda de la víctima, para raptarlo y posteriormente trasladarlo hasta la parte alta de Barbosa, donde se le causó la muerte. Posteriormente, GARCÍA OSPINA les indicó a los soldados qué era lo que debían decir. El compareciente señaló que este era un resultado operacional apetecido por el coronel ÁVILA DORIA, debido a las múltiples denuncias que se habían presentado sobre las actividades que la víctima desplegaba en el sector. Por este hecho fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

> **[00:34:45] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA):** Bueno esta es otra historia pues complicada, ya era comandante yo del Pelotón ALCON 1 y ya estaba

---

3163 De conformidad con la información recolectada por la Sala, Casa Orión fue una de las bases militares del BIOSP. Se trataba de un puesto de mando adelantado para el control de la comuna 13.

3164 **[00:18:35] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA):** Bueno este también es otro caso de los raros donde yo hacía parte de la Compañía de instrucción y el CAPITAN MORENO creo que se enfermó en esa época y como yo era el Teniente más antiguo de la compañía de instrucción me mandaron a mí a hacer el remplazo a CASA ORION […] Entonces allá llegó, el CORONEL AVILA, comandante de batallón llegó allá seguramente a putearme y a regañarme que por qué estaban matando la gente en la COMUNA 13 y yo estaba durmiendo en calzoncillos sin hacer nada. Entonces lo que hice fue salir corriendo con los Soldados de la motorizada, me puse chaleco antibalas, me puse casco y salí con las motos hacia la parte de la COMUNA 13 a ver qué pasaba. Y pues llegué y yo di vueltas por toda la COMUNA, alerté a los pelotones que estaban sobre la COMUNA 13 que salían a patrullar, pero no encontrábamos nada […] Volví y retorné a la CASA ORION, cuando llegó el SARGENTO GARCIA y había dicho según él, SARGENTO GARCIA le había dicho el CORONEL AVILA que debían aprovechar esa situación y esa llamada para dar un resultado operacional en la COMUNA 13. Entonces llamaron creo que al CABO PEÑUELA, y le dijeron que tocaba ir a dar un resultado con el pelotón que estaba en CASA ORION, para aprovechar la situación […] Y ya dando vueltas y dando vueltas en las motos cuando yo no recuerdo si era media noche, *1:00 de la mañana llegó PEÑUELA, EL CABO en una camioneta y me llamó, dijo que subiera hasta la parte alta de Terrígenos, cuando subimos allá dijo, "aquí tengo un resultado profesional para aprovechar esto". Bajaron al muchacho, lo subieron por la trocha, le pusieron un pasa montañas y el CABO PEÑUELA procedió a disparar con los soldados que tenía el y dieron de baja a este muchacho. Cuando pasó eso lo único que hice yo fue llamar al SARGENTO GARCIA y al SARGENTO OCHOA y le dije que había habido una baja en un combate ahí en la parte alta de Terrígenos y cuando ellos llegaron miraron al sujeto muerto tirado en el piso, le colocaron un revólver calibre creo que era 32 y se dieron cuenta que el pasa montañas que le habían puesto al muchacho se lo habían puesto al revés, que la abertura de los ojos se lo habían puesto en la parte de atrás se la cabeza. Entonces ellos llegaron, le quitaron el pasa montañas, le limpiaron la cara con un trapo mojado y lo pusieron a disparar.* Llamaron a los soldados que supuestamente dieron el resultado y les contaron la historia de lo que tenían que decir ante la Justicia Penal Militar […] Entonces ese hecho se hizo así, creo que el CABO PEÑUELA sacó, llevo, secuestró, mató al muchacho como por la vía que va para Santa Helena, creo que me dijo, y ese muchacho murió esa noche ahí en la parte alta de Terrígenos de la COMUNA 13. Igualmente, yo tampoco hacia parte ni de CASA ORION, ni era comandante de Pelotón, ni nada de esto, sino que de acuerdo de las llamadas que hicieron en la brigada el CORONEL AVILA, el SARGENTO OCHOA y el SARGENTO GARCIA dijeron que tenía que dar un resultado en esta zona (cursivas añadidas). Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:18:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

yo respondiendo por todo lo que era Copacabana, Girardota y Barbosa que era el área norte del batallón […] La historia de NELSON MARIN es que para la época que sucedieron los hechos, los concejales y gente del pueblo habían ido a hablar con el CORONEL AVILA, digámoslo así; a darle quejas respecto a este sujeto […] *Y como yo estaba en el área norte, el CORONEL AVILA y el SARGENTO GARCIA me llamaron a decirme que tocaba dar un resultado con este señor, que como fuera tocaba deshacerse de esta persona, porque los políticos y los comerciantes de Copacabana se estaban quejando de este muchacho NELSON MARIN.* El chiste fue que dieron la orden para que unos soldados del Pelotón mío se fueran hasta Copacabana a ponerle cuidado a este sujeto NELSON MARIN, para ver cuando lo podían raptar para presentarlo como una muerte en combate y efectivamente para la época de ese abril los soldados me llamaron a informarme que ese muchacho estaba en la casa y que era fácil llevárselo. Entonces le comuniqué eso al SARGENTO GARCIA y él me dijo que tocaba hacerlo, creo que el coordinó con el capitán; yo no recuerdo si era el CAPITAN NIVIA el que estaba de comandante y eso se llamaba Fuerza de tarea Conjunta DRAGON, que éramos los que estábamos en el norte de la jurisdicción del batallón y el CAPITAL NIVIA mandó una NPR blanca con el conductor a recogerme y a recoger a unos soldados para pues raptar a NELSON MARIN. *Efectivamente los soldados entraron y rompieron a patadas la puerta del señor NELSON MARIN y lo llevaron a la camioneta, la NPR donde estaba yo, lo subieron al carro* y esa camioneta saliendo de la casa de NELSON MARIN se atrancó en la salida, quedó pegada en un barrial y ese fue un proceso muy difícil y quedaron muchas huellas de la camioneta, de la NPR esa, el camioncito atascado allí, hasta que se logró sacar. *Lo llevamos hasta la parte alta de Barbosa y en el camino llegó el SARGENTO GARCIA con el SARGENTO OCHOA, me alcanzaron y fueron conmigo hasta la parte alta de Barbosa y allí llevamos un Cabo, el CABO ALVAREZ con unos soldados y se ubicaron en un morro que había sobre la carretera, y cuando bajábamos a NELSON MARIN del camión el CABO ALVAREZ con los soldados le dispararon y le dieron muerte ahí en ese sector al pie de la carretera.* Igual ya se bajaron los soldados, bajo el Cabo, llegó el SARGENTO GARCIA le puso no recuerdo si fue un revolver, o una pistola, lo puso a disparar. Igual reunió al soldado y al cabo, "vea tienen que decir esto, que iban caminando, escucharon ruido, lanzaron la proclama, les dispararon, ustedes reaccionaron, hicieron un registro, encontraron un muerto, y reportaron al comandante del Pelotón y el reporto al batallón". *Este caso si lo recuerdo mucho, pues porque fue algo muy feo, muy feo para mí, de haber caído en todo este modus operandi y de haber hecho caso a toda esta presión y a todas las órdenes que daban los comandantes y haber hecho digamos como todos estos actos*. Yo creo que este caso de NELSON MARIN fue uno de los principales donde empezó como a destaparse el tema de los falsos positivos del BATALLON OSPINA. *Igual este caso lo supo el CORONEL AVILA, porque el SARGENTO GARCIA cuando matamos a NELSON MARIN llamó a decirle al coronel que ya se habían quitado el dolor de cabeza de Copacabana, entonces el coronel lo felicitó a él y me felicitó a mi pues por el buen trabajo que habíamos hecho y por haber quitado ese problema a los habitantes de Copacabana*. Igual este muchacho si supe que el SARGENTO GARCIA hizo documentación y pasó papeles, y cobró recompensa; no recuerdo si fue en Metro seguridad, o en la brigada, o en las dos. Eso pagaba entre $1.000.000 o $1.500.000 por cada muerto que daba el batallón y en este caso el SARGENTO GARCIA reclamó esa plata y se la repartió con el SARGENTO OCHOA (cursivas añadidas)[3165].

3165 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:34:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

2935. El señor CUELLAR URRUTIA también participó en los hechos del 18 de abril de 2006, ocurridos en la vereda La Raya, municipio de Concepción, donde se causó la muerte de Víctor Manuel Correa Palacios y José Miguel Madrid Urrego, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Armadura" (BIOSP_35). Por estos hechos, existe una sentencia anticipada emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia del 26 de octubre de 2015, en la cual se condena al compareciente. Una situación similar se presenta con los hechos del 18 de octubre de 2006, ocurridos en la vereda La Primavera (BIOSP_40), donde fueron asesinados Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Osorio Jiménez[3166].

(ii) Aportes como miembro de la Sección Segunda (inteligencia)

2936. Una vez el señor CUELLAR URRUTIA dejó el mando de los pelotones y fue trasladado a la Sección Segunda del batallón, en el mes de septiembre 2006 hasta su salida del BIOSP, cambió el tipo de aportes que realizaba al patrón macrocriminal. Tanto en su rol de miembro de esta sección, como, posteriormente, en su papel de jefe de inteligencia o S2, *su contribución al patrón macrocriminal consistió en coordinar la entrega de víctimas y encubrir las ejecuciones extrajudiciales*. En este sentido, su labor incluía, por ejemplo, alterar las escenas de los crímenes y manipular los documentos emitidos por la sección, con el fin de dar apariencia de legalidad a los homicidios de personas protegidas y a las desapariciones.

2937. Ejemplo de los anterior son los hechos del 18 de noviembre de 2006, ocurridos en la vereda La 60, en Caldas, durante la operación "Fantasma", misión táctica "Negro", los cuales resultaron en la muerte de Jhon Estiven Torres Gallego, Libardo de Jesús Mantilla Álvarez y Jhon Fredy Rivera Giraldo (BIOSP_41). Estas víctimas fueron seleccionadas y entregadas por los reclutadores civiles, alias Román y alias Pan de Diez[3167]. Asimismo, se incluyen los hechos del 13 de enero de 2007, en el sector La Clara del municipio de Caldas, Antioquia, donde fueron asesinados Fredy Arley Ortiz Mejía y una persona aún sin identificar (BIOSP_43). Estos eventos se desarrollaron con la unidad militar al mando del teniente Cárdenas. El compareciente participó en el encubrimiento de la escena. Por estos hechos fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

> **[01:22:46] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA):** Esas son, creo que estas bajas también son del TENIENTE CARDENAS. La compañía no recuerdo. Esas fueron si mal no recuerdo en la parte alta de la Clara, creo que era, allá había unos balnearios y uno se guía por esos balnearios hasta la parte alta de la montaña que había carretera y había unas piñeras. *A ese sector fuimos con el SARGENTO GARCIA unos días antes y*

3166 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:17:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3167 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:54:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

con el TENIENTE CARDENAS, porque CARDENAS llamaba a GARCIA a pedirle apoyo por resultados, porque lo estaban presionando, porque no habían dado resultados y porque querían más bajas, porque quería más permiso. *Entonces, en esas llamadas fuimos con GARCIA al Alto de minas, recogimos a CARDENAS y él nos indicó por donde nos metiéramos y fuimos hasta ese sector, allá se miró la zona, GARCIA le dijo a CARDENAS que estaba bien, que ahí estaba perfecto entonces que ya le organizaba el resultado operacional, igualmente para Medellín parte Berrio o Caldas. No recuerdo bien quien fue quien consiguió a estas personas, y en la noche se recogieron y se llevaron en un carro hasta el sector de la clara. Cuando llegamos allá ya salió el TENIENTE CARDENAS, con un Cabo que no recuerdo el nombre, bajaron las personas, las ubicaron ahí como a orilla de la carretera cerca donde estaban cortando como pinos, igual le dispararon, organizaron la escena, igual como les he comentado todo el tiempo, la misma versión "cuando los llamen dicen esto, esto y esto"*. A estos muchachos creo que les colocaron como una escopeta y un changón, o un revolver y un changón. Si mal no recuerdo para estas bajas el TENIENTE CARDENAS dio como 1'000.000 o millón y medio para pagar los muertos y para pagar el armamento (cursivas añadidas)[3168].

2938. El compareciente también participó en los hechos del 15 de marzo de 2007 en la vereda La 60, Caldas, Antioquia, donde se causó la muerte de Jorge Humberto Lotero Restrepo, quien había sido trasladado por los reclutadores desde el Eje Cafetero con la promesa de un trabajo (BIOSP_44). Según la información contrastada por la Sala, la labor del señor CUELLAR URRUTIA consistió en retener a la víctima, manteniéndolo entretenido en un local, mientras se realizaban los preparativos para su ejecución. Posteriormente, colaboró en el encubrimiento del hecho y recibió felicitaciones por su participación. Por este hecho fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

[01:47:28] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Este es en Caldas, en el Sesenta. Este creo que es el familiar de uno de los reclutadores del SARGENTO GARCIA. ¿Cuál es el alias de él? no recuerdo si era YOGUR, PAN DE DIEZ, O PAPITO, no sé, pero este muchacho lo trajeron desde el Eje Cafetero, no sé si de Armenia, o de Quimbaya, y ese muchacho creo que no llegó solo, a ese muchacho lo llevaron con otras personas, *y ese muchacho llegó a Medellín con el reclutador este y a él me lo entregaron a mí en el sector de Itagüí donde están los burdeles, y allá yo me quedé con este muchacho tomando cerveza casi todo el día*, porque el SARGENTO GARCIA y el SARGENTO OCHOA creo que todavía estaba y se fueron con los otros y los entregaron o los regalaron; yo no recuerdo bien si fue para Segovia, o Remedios, o el plan energético vial, pero yo creo que eran tres muchachos pero para el OSPINA solamente dejaron a este muchacho (…) RESTREPO que creo era el familiar de unos de los reclutadores, y los otros tres los llevaron lejos y *estuvimos con él en la noche, hasta la noche estuvimos nosotros con él y de ahí nos recogieron y nos fuimos hasta el sector del 60 donde estaba el TENIENTE CARDENAS y a él se lo entregamos, y entramos por una trocha al lado de la vía principal, llegamos a ese punto y ahí se le dio muerte a ese muchacho y se le colocó si mal no estoy creo fue un revolver. Igual la escena la organizó el SARGENTO GARCIA, le puso el revólver, la maquilló, nuevamente le dijo que*

3168 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:22:46. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

> *tenía que decir los soldados, organizo reporte al TRES, felicitaciones en la orden del día y vuelve lo mismo que hemos relatado durante la mañana* (cursivas añadidas)[3169].

2939. Este tipo de aportes también se evidenciaron en los hechos del 21 de marzo de 2007, en los que se causó la muerte de Édison Andrés Gómez Galeano y una persona aún sin identificar en los Altos de Oriente, Medellín, Antioquia, en el marco de la orden de operaciones "Soberanía", misión táctica "Amazonas"[3170] (BIOSP_45). Asimismo, se repitió en los hechos del 8 de mayo de 2007, en la vereda San José, municipio de Abejorral, Antioquia, durante la operación "Galaxia", misión táctica "Mazón", donde fue asesinada una persona no identificada, quien fue presentada como miembro del frente Jacobo Arenas de las FARC-EP[3171] (BIOSP_47). Por estos hechos fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

2940. El compareciente también participó y contribuyó en los hechos del 15 de mayo de 2007, ocurridos en el sector La Bate, vereda Rastrojos, en Abejorral, Antioquia, donde se causó la muerte de Eiber Alexander Pino y una persona aún sin identificar (BIOSP_48). Este fue el único caso en el que el BIOSP reportó una baja en combate con un fusil AK-47. Según el relato de GARCÍA OSPINA, las víctimas fueron entregadas por alias Román, y la ejecución fue resultado de la presión que ÁVILA DORIA recibía de sus superiores, debido a la quema de un bus entre La Pintada y Santa Bárbara[3172]. El hecho fue llevado a cabo por miembros de la unidad militar bajo el mando del teniente Cárdenas:

> **[02:31:24] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA):** Ah bueno, esta es la del Fusil, ah sí, tiene toda la razón. Bueno esta baja fue presión del CORONEL AVILA cuando le dijo a GARCIA que ya era hora de dar un resultado, con arma larga, pues porque todas las bajas del batallón habían sido con revolver, pistola, changón, escopeta, granada, radio, equipo de campaña y botas. Entonces creo que GARCIA, no recuerdo si fue MANRIQUE se consiguió un fusil AK47 y entonces él lo ofreció y este fusil lo estaba peleando si no recuerdo mal el TENIENTE FONSECA y el TENIENTE CARDENAS, porque querían dar el resultado pues con fusil, como para cerrar ellos con broche de oro, porque ya casi salían trasladados también. *Entonces este fusil lo consiguió GARCIA y cuando lo consiguió GARCIA, que lo fuimos a recoger o él lo recogió y me recogió luego en el batallón, nos fuimos hasta el parque del Poblado ahí en la diez, que nos estaba esperando el CORONEL AVILA y ahí él le mostro el fusil al CORONEL AVILA, y le dijo que ese resultado era para el batallón y que ya con ese resultado casi que cerraba GARCIA las muertes en combate en ese batallón y se iba*. GARCIA le ofreció creo que a FONSECA y a CÁRDENAS este fusil para el resultado, pero sí creo que les pidió $2’000.000

3169 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:47:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3170 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:28:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3171 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:01:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3172 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:46:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

de pesos, el único que dio esa plata fue el TENIENTE CARDENAS, y *si no estoy mal y no he caigo en la equivocación a CARDENAS no le alcanzaba la plata para pagar eso, y ellos hicieron una recolecta con todo el personal del Pelotón, el de suboficiales y todo para completar la plata para el pago de esta arma*. Igual se la gano CARDENAS y GARCIA consiguió la persona, creo que ese si fue con sillitas creo, *la recogió y la llevamos hasta Piedra Candela*, creo que fue eso; eso fue en Abejorral, el sitio no lo recuerdo bien y llegamos hasta allá, *igual bajaron al muchacho, lo pusieron a un lado de la carretera creo en un potrero, le dispararon, le dieron de baja, y creo que hicieron uno o dos disparos con el fusil, porque no le habían conseguido tanta munición*, creo que GARCIA había quedado, no sé, ejemplo con ocho o nueve tiros tenía no más, porque no había conseguido más para el AK47. Entonces hicieron dos o tres dispara, pues para que la munición no se acabara, pero igual que el cuerpo quedara con residuos de pólvora, para el momento de la inspección y esa baja, igual la organizó GARCIA y se la apuntaron al TENIENTE CARDENAS, pues el personal que él tenía (cursivas añadidas)[3173].

2941. Finalmente, de modo ilustrativo se deben mencionar los hechos ocurridos el 12 de junio de 2007 en la vereda La Primavera, Abejorral, Antioquia, durante la operación "Escudo", misión táctica "Jaqueca", donde se causó la muerte de Víctor Hugo Arrubla Rúa (BIOSP_50). Según el relato del compareciente, él recurrió a alias Román, para que le entregara un civil que sería ejecutado por la unidad militar bajo el mando del teniente OCAMPO GONZÁLEZ. Después de la ejecución, el compareciente se encargó de alterar la escena. Luego de este hecho fue trasladado y dejó el BIOSP. Por este hecho fue condenado por el Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Medellín en sentencia del 17 de enero de 2018.

[01:29:57] P2 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): (…) Yo ya estaba harto, agobiado, estresado, enfermo de tanta cosa y de tanta porquería que estaba viviendo en ese batallón, que yo le dije al MAYOR CADENA que me dejara ir, que yo no quería estar más allá. Me faltaban como unos diez días para iniciar el traslado y yo le dije al MAYOR, "déjeme ir, yo no quiero estar más acá. Déjeme ir ya trasladado, mire que me faltan solo diez días, deme ese descanso yo me voy", y él me dijo, como me decía él?, "chico malo", él era o es como pastuso de cauca, él me decía "chico malo tú te vas", perdón que lo imite, "solamente si me das un resultado, dame un resultado que yo estoy de comandante de Batallón", efectivamente le dije "mi mayor, yo le ayudo pero déjeme ir, yo no quiero estar más aquí, déjeme ir ya", dijo "si yo lo dejo ir pero me da un resultado", entonces le dije "vea regáleme $500.000 pesos para comprar un revolver", me dijo "si, no hay problema" y me dio la plata, $500.000 pesos me dio, y *yo llamé a ROMAN, yo le dije a ROMAN, "me quiero ir de aquí, necesito una baja, necesito una baja más para poderme ir de aquí, yo no quiero estar más acá". Entonces ROMAN me llamó y me dijo que ya lo tenía, una sola, ¿de dónde salió? no sé. El chiste fue que el TENIENTE OCAMPO dijo que necesitaba una baja y me llamó, yo le dije "vea hay una baja y un revolver que me dio el MAYOR CADENA", dijo, "démela que yo la doy". Esa baja fuimos hasta Abejorral y allá la entregamos, creo que me fui en una Toyota que era del ejecutivo, en una Toyota blanca, ahí lo llevamos, me fui con un sargento no recuerdo si fue VALENCIA u otro sargento y fuimos hasta Abejorral y se lo entregué en esa época al TENIENTE OCAMPO, le di el resultado, el organizó*

3173 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 02:31:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

todas sus cosas, yo me baje para el Batallón y creo que al otro día o a los dos días el MAYOR CADENA me dejo ir trasladado.

Pero el ahora no puede decir que no sabía o que fue a sus espaldas, porque yo entré a la oficina de él y él me pidió el resultado para poder ir trasladado. Yo creo que eso es lo único que tengo que decir de CADENA y de todo, yo se lo puedo decir en la cara porque con todos estuve presente cuando pidieron muertos y todos de frente nos pedían de verdad que buscáramos personas para matar y entonces hoy en día ninguno de ellos puede decir que fuimos nosotros los que dañamos el Batallón, y fuimos nosotros los que movíamos el Batallón, como éramos un poco de tenientes nuevos como yo, un poco de sargentos viejos y amañados, pero los comandantes de esa unidad eran ellos, ellos eran los que daban la plata para comprar gasolina, ellos eran los que autorizaban los carros para poder salir del batallón, porque para salir del batallón hay una tabla con la placa del carro a la hora que sale y quien se lo lleva, y firma el ejecutivo para poder hacer el movimiento de ese carro. Entonces ellos hoy no pueden decir que de pronto esas tablas también fueron falsificadas, o que nosotros aprovechamos de su confianza y dijimos que a las 10:00 de la noche íbamos en la NPR a comprar comida para los soldados. Entonces todo eso yo creo que ustedes deben tener con la fiscalía ordenado esas pruebas, y eso está escrito, eso está consignado en todos esos documentos, y ellos firmaban todo eso. Entonces no sé porque ahora les da amnesia, y no reconocen que ellos fueron los que nos pidieron a nosotros todo esto, o como cree la Justicia, o que ganábamos nosotros, porque a nosotros no nos daban plata, a mí no me dieron medallas, a mí no me dieron paseos, a mí no me dieron vacaciones, a mí no me subieron el sueldo, yo no subí de grado, no me dieron casa, no me dieron carro, por nada de esto. *Yo esto lo hice por la presión, porque no recibí nada a cambio*, pero nada es nada, pues decir que reclamar la recompensa de un muerto para darme $300.000 pesos a mí, porque ni eso lo recibí. Entonces a mí me da ira y rabia cada vez que escucho decir que nosotros éramos las manzanas podridas del Batallón que ellos nunca se enteraron de todo, entonces son los peores comandantes que hay en el Ejercito, que se mueven todas las tropas de un Batallón y ellos no se dan cuenta. Entonces eso sí me da rabia y eso si lo puedo atestiguar, y se lo puedo aclarar y se lo puedo sostener a todos, a todos, todos sabían (…) (cursivas añadidas)[3174].

F.5.2.2.7.2 Acuerdo común

2942. Como se explicó a propósito de las imputaciones de los entonces comandantes del BIOSP, JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE (ver sección F.5.2.2.1) y EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (ver sección F.5.2.2.2), en esa época los esfuerzos se alinearon hacía el objetivo común de llevar al batallón a los primeros lugares en el reporte de resultados operacionales, específicamente bajas en combate. Esto, como consecuencia de la política *de facto* de conteo de cuerpos, que se implementó en la Brigada IV (ver sección C.1.). En este contexto, surgió la organización criminal, a la que se hizo referencia en la sección F.2.2. y a la que perteneció MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA. Es decir, este compareciente no solo participó del acuerdo común y general formado en el BIOSP y que implicaba el riesgo

3174 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:29:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

previsible de que se cometieran los crímenes, sino que también participó del acuerdo criminal específico, en desarrollo del cual se planearon y ejecutaron los asesinatos y las desapariciones forzadas.

2943. Tal y como lo reconoció el compareciente en diligencia de versión voluntaria, él mismo se plegó a este acuerdo, al menos desde el hecho del 13 de febrero de 2006 (BIOSP_23), debido a la presión que se ejercía desde la comandancia del BIOSP, para obtener muertes en combate[3175]. De hecho, CUELLAR URRUTIA fue objeto de dicha presión desde que se desempeñaba como comandante de pelotón, debido a que tenía formación en el arma de inteligencia. Según el relato del compareciente, en julio de 2005 pasó de ser comandante de pelotón de la compañía de instrucción a liderar el pelotón de soldados campesinos. En este rol se desempeñó hasta septiembre de 2006. Este cambio implicó una transición hacia la parte operacional del batallón, dónde le empezaron a exigir con insistencia el reporte de muertes en combate:

> **(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA):** Ok. ¿Qué le encomendaron, quien le dijo a usted que tenía que hacer ese reemplazo que tenía ahora ser parte del área de operaciones y qué le encomendaron cuando pasó a ser comandante de pelotón de estos soldados campesinos?
>
> **[00:39:32] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA):** No a mi quien me mandó y me sacó al área de operaciones fue el MAYOR ZANGUÑA. Donde me envió y me dijo que tenía que responder por el área, buscar información *y pues como yo era, les comentaba al principio que era del arma de inteligencia y entonces empezó como una presión hacia mí, porque todos allá eran del arma de ingenieros*. Entonces la presión era que, en inteligencia, dar más resultados que cualquiera de los ingenieros, puesto que esa era mi especialidad y yo era el que debía dar más resultados. Entonces la presión era resultados en esa época y el jefe de operaciones era el MAYOR ZANGUÑA. Y luego el comandante cuando estuve yo en el área de operaciones que me cambiaron de pelotón de compañía de instrucción era el CORONEL ÁVILA DORIA EDGAR EMILIO.
>
> **(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA):** Ok. En este rol que usted tenía como comandante de pelotón de soldados campesinos en el área de

3175 (PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DAVILA): ¿Esta presión por resultados operacionales entendida como muertes en combate la ejercía según entiendo el señor ZANGUÑA a través de los programas radiales, esto es correcto? ¿Había otro mecanismo a través del cual el ejerciera presión? [00:50:30] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Claro no, todos los días se tenía programa operacional a las 5:00 de la mañana con el jefe de operaciones y nuevamente se tenía a las 7:00 de la noche para operaciones. Ahí todos los comandantes de pelotón escuchaban lo que se decía para todo el mundo. Y ahí me escuchaba también todo lo que pasaba en la jurisdicción, porque en el programa radial todos escuchábamos. Además de eso hacían reuniones de comandantes cada 3, 4, 5, 6 meses y nos llevaban al batallón y allá igual. Yo recuerdo que en una de esa reunión de comandantes de pronto los que ya… tenientes que de pronto hayan comparecido ante la JEP y hayan brindado esa versión nos hacían firmar actas de compromiso donde nos pedían cuantos muertos les íbamos a dar en ese semestre o en ese trimestre. Decía, "¿bueno hermano con cuantas se compromete?", y uno, "pues uno", "uno? Eso no sirve, por los menos 2, 3 bajas tienen dar este semestre". Y uno sabiendo la información que haya buscado y todo lo que había caminado uno en la jurisdicción estaba asignado y uno decía, ni siquiera uno puede encontrar. Pero en esas reuniones de comandante nos hacían firmar actas de compromiso donde hacían comprometer a los comandantes de pelotón a dar resultados operacionales. Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:50:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

operaciones, si le entiendo bien entonces usted recibió presiones por parte del señor ZANGUÑA. ¿Podría profundizar cómo percibía usted esas presiones y eran presiones por qué concretamente?

[00:40:55] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): *No, las presiones simplemente porque yo era de inteligencia y la presión era porque tenía que dar resultados operacionales*. Yo salí con la mentalidad, y con la instrucción y la enseñanza que uno sale de la Escuela militar y más cualquiera de la especialidad de inteligencia que uno tiene que salir a hablar con la gente, buscar información, analizarla, organizar toda esa información de inteligencia para poder desarrollar operaciones militares. Entonces todo el tiempo estaba yo en pro de eso con los soldados (…) Todo el mundo nos decía que no y por las noches, por las mañanas en el programa radial como se dice coloquialmente en el Ejército me levantaban todos los días en los programas de operaciones por la falta de resultados y la falta de información. Entonces me convertí casi que en el (…) del batallón donde el MAYOR ZANGUÑA decía que la inteligencia no servía para nada. *El ejemplo era el TENIENTE CUELLAR que con el pelotón ALCÓN 1 lo único que hacíamos era comer y dormir todos los días, porque no recogíamos según él ni siquiera un chisme para botar información al batallón y legalmente y efectivamente eso era verdad.* No cogíamos una sola gota de información todos los días buscando por el pelotón, por un soldado profesional que era comandante de una escuadra y con un cabo tercero que era el comandante de la otra sección y no encontrábamos nada. *Y todos los días era la presión, la presión, la presión con el fin de dar resultados operacionales que en el caso que en el área que me dejaron para mí era casi que imposible darlo* (cursivas añadidas)[3176].

2944. Como se explicó en la imputación formulada contra el compareciente EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA (ver sección F.5.2.2.2), la presión que se ejercía sobre los miembros del BIOSP no consideraba las particularidades operacionales de los distintos territorios bajo la jurisdicción del batallón ni las características de la guerra irregular en esas áreas. Según el compareciente, a pesar de las diferencias en el conflicto armado entre la zona norte y la zona sur de la jurisdicción del BIOSP, la Plana Mayor exigía resultados operacionales en forma de muertes en combate, priorizándolos sobre otros tipos de resultados operacionales. Estas demandas eran comparables a las impuestas en las unidades militares del sur de la jurisdicción del batallón, sin tener en cuenta las condiciones específicas de cada una de estas zonas. Además, la presión se reflejaba en las anotaciones de los folios de vida de los miembros del batallón, lo que afectaba negativamente sus trayectorias militares. Ante dicha presión y siendo consciente de las difíciles condiciones, para obtener resultados operacionales, CUELLAR URRUTIA decidió sumarse a las prácticas criminales que encontró en el BIOSP; así lo explicó en versión voluntaria:

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA):: Usted mencionó hace un momento que era muy difícil obtener información. Es decir, que ustedes hacían estos recorridos que acaba de mencionar, pero que era difícil encontrar información y

3176 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:39:32- 00:40:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

responder a las presiones. Teniendo en cuenta esto quisiera preguntarle cuál era el contexto del conflicto armado, es decir en esa zona en ese momento, ¿por qué no era tan fácil encontrar información de presencia de grupos armados?

[00:45:27] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Sí se encontraba información, pero no información actualizada. Se hablaba con la comunidad, con las gentes de las chivas, con los carros, con los finqueros y si, efectivamente había presencia del ELN en la zona, de pronto un poco de presencia de personal de FARC, pero no en la época en que yo estaba. Esa presencia y esa injerencia que en esos grupos al margen de la ley en esa zona cogió muchos años atrás. ¿Entonces la presión por qué era? Pues porque yo escuchaba casi todos los días. Digamos el batallón OSPINA, el área de operaciones estaba dividido en dos sectores, el área norte y el área sur. En el área norte estaba yo que era de Barbosa hacia Concepción. Y el área sur hacia parte de toda el área metropolitana de Medellín y arrancaba por envigado, Itagüí, la estrella, Santa Bárbara, Abejorral, monte bello, toda esa zona sur la manejaba también el BATALLON OSPINA y era parte de la jurisdicción de ese batallón. *Y uno todos los días o al menos una vez a la semana escuchaba que el pelotón A01 dio resultado, que el Pelotón de la compañía b dio resultado. Todos los resultados en esa época eran en el sur. Entonces la presión que se hacía en el norte era aún mayor, porque decía ¿por qué los del sur dan resultados y los del norte no? Entonces la presión y el llamamiento todo el tiempo y la amenazadora digamos en el caso mío donde ZANGUÑA me dijo a mí y como estábamos en el periodo de prueba que es el primer año de subteniente, me decía que si no daba resultados me daba de baja. Que era un teniente que no servía, perdón la expresión, pero que no servía para un culo. Entonces me decía, "si no da resultados le doy de baja, porque usted está en periodo de prueba*".

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA): Ok, entiendo. Usted menciona que el señor ZANGUÑA ejercía mucha presión por resultados. ¿Qué se entendían los resultados? ¿Qué eran estos resultados que él le solicitaba a usted?

[00:49:22] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): *Los resultados operacionales que ellos nos pedían siempre eran muertes en combate*. Esta no aplicaba que incautamos un arma, que capturamos a un ladrón, que cogimos a uno cargado de droga, que encontramos un ladrón de combustible como si se hacía en la zona donde yo me encontraba y que pasaban los tubos con combustible, pero nada de eso servía. *En esa época como se decía y se conocía entre todos los militares las calificaciones del folio de vida era por litros de sangre. Entonces de acuerdo a los litros de sangre que usted tenía en su folio de vida usted era un buen o un mal militar*.

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA): ¿Esta presión por resultados operacionales entendida como muertes en combate la ejercía según entiendo el señor ZANGUÑA a través de los programas radiales, esto es correcto? ¿Había otro mecanismo a través del cual el ejerciera presión?

[00:50:30] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): Claro no, todos los días se tenía programa operacional a las 5:00 de la mañana con el jefe de operaciones y nuevamente se tenía a las 7:00 de la noche para operaciones. Ahí todos los comandantes de pelotón escuchaban lo que se decía para todo el mundo. Y ahí me escuchaba también todo lo que pasaba en la jurisdicción, porque en el programa radial todos escuchábamos. Además de eso hacían reuniones de comandantes cada 3, 4, 5, 6 meses y nos

llevaban al batallón y allá igual. Yo recuerdo que en una de esa reunión de comandantes de pronto los que ya… tenientes que de pronto hayan comparecido ante la JEP y hayan brindado esa versión *nos hacían firmar actas de compromiso donde nos pedían cuantos muertos les íbamos a dar en ese semestre o en ese trimestre. Decía, "¿bueno hermano con cuantas se compromete?", y uno, "pues uno", "uno? Eso no sirve, por los menos 2, 3 bajas tienen dar este semestre". Y uno sabiendo la información que haya buscado y todo lo que había caminado uno en la jurisdicción estaba asignado y uno decía, ni siquiera uno puede encontrar.* Pero en esas reuniones de comandante nos hacían firmar actas de compromiso donde hacían comprometer a los comandantes de pelotón a dar resultados operacionales (cursivas añadidas)[3177].

2945. Posteriormente, estando ya en la Sección Segunda, CUELLAR URRUTIA continuó siendo objeto de las mismas exigencias. En respuesta a ello y buscando cumplir las metas impuestas por la comandancia del BIOSP, *el compareciente continuó participando en los crímenes, como forma de contribuir al objetivo común de llevar al batallón a los primeros lugares del ranking de unidades militares que más resultados operacionales (muertes en combate) reportaban*. En este sentido, el compareciente señaló que, si bien a la Sección Segunda no se le exigía un número de bajas específico como resultados operacionales, sí existía presión para superar el número de bajas que reportaban otros batallones. Este tipo de presión sobre la Sección Segunda muestra cómo se desarrolló dentro de la Brigada IV un sentido de competencia entre los batallones, el cual puso es riesgo a la población civil y a otras personas protegidas por el DIH, en contravía de lo preceptuado por el ordenamiento jurídico (ver sección F.5.1.1.2 -iv-).

(PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.33 - SYLVIA CRISTINA PRIETO DÁVILA): Estas metas, estos objetivos que le daban al Sargento GARCIA de que tipo eran, eran de índole cuantitativa, que era lo que se esperaba, cuáles eran digamos si se quiere, ¿si estos grandes objetivos que se le trazaba al SARGENTO GARCIA?

[01:11:33] P1 (COMPARECIENTE – MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA): No, eso era sencillo. Así como hacíamos programas radiales con las Unidades del batallón, ellos hacían programas radiales con las Unidades de la brigada e igual les pedían resultados a todos los batallones y se decía e informaba las bajas que cada batallón tenía. Si. *Entonces después de esos programas radiales llamaba a los agentes a decirle, "ve vamos perdiendo por una baja, nos (…) por dos bajas. Vamos de terceros a nivel brigada, tenemos que ponerlos las pilas, hay que dar resultados, que necesitamos. Póngase las pilas, no podemos perder. Este año tenemos que quedar de primeros". Entonces todo eso, todo eso lo manejaban con el Sargento. Entonces no es que le dijeran a el que debe dar 5 bajas en el semestre, no, era lo que se escuchaba en el programa radial. Se tenía que superar lo que hacían los otros batallones. Eso era un día a día* (cursivas añadidas)[3178].

3177 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:45:27 - 00:50:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.
3178 Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:11:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

2946. En este contexto, el compareciente no sólo se plegó al acuerdo común existente al interior del BIOSP, orientado a aumentar el reporte de muertos en combate, pese a los riesgos que esto implicaba para la población civil, sino que, adicionalmente, desde un principio se integró a la organización criminal que se gestó a instancias de la Sección de Inteligencia. De este modo, inicialmente el señor CUELLAR URRUTIA, en su rol de comandante de pelotón, coordinó con los miembros de esta sección, quienes entregaban a los civiles, para que el compareciente y sus subordinados las ejecutaran.

2947. Una vez el compareciente pasó a integrar la Sección Segunda -tanto como miembro, como en el rol de jefe de sección-, continuó colaborando con los reclutadores, para que estos entregaran civiles (víctimas) a las unidades militares. De este modo, conoció y cooperó con el funcionamiento de la alianza con los reclutadores, sin tomar medidas para detener las actividades criminales que se estaban llevando a cabo[3179]. A esto se suma que el señor CUELLAR URRUTIA contribuyó a dar apariencia de legalidad a las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las unidades militares, al manipular las escenas de los crímenes que otros cometían.

F.5.2.2.7.3 Actuación dolosa

2948. Los aportes realizados por MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA a los hechos analizados en el presente auto fueron conscientes y voluntarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del CP. La Sala no encontró bases para concluir que el compareciente haya actuado bajo error respecto a los elementos constitutivos de los crímenes imputados. Por el contrario, con base en su propia versión voluntaria y en el contraste de la información, se determinó que el señor CUELLAR URRUTIA tenía pleno conocimiento y voluntad en la comisión de los crímenes de guerra y de lesa humanidad que se le atribuyen. Sus acciones estuvieron orientadas, deliberadamente, a incrementar los resultados operacionales en términos de muertos en combate, presentando a civiles asesinados, como si fueran miembros de grupos subversivos. En su versión voluntaria ante la Sala, reconoció su participación y responsabilidad en los hechos.

2949. La contrastación de información permitió evidenciar que el compareciente tenía conocimiento de la condición de personas protegidas por el DIH que ostentaban los civiles ejecutados. Asimismo, la Sala determinó que el compareciente poseía información que indicaba que las ejecuciones extrajudiciales eran una práctica común dentro de las unidades tácticas de la Brigada IV y que parte de este fenómeno era la alteración de la identidad de los civiles, con el propósito de presentarlos como miembros de organizaciones subversivas. Este conocimiento se consolidó en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Sección Segunda del batallón.

3179 El compareciente reconoció que conoció a los reclutadores civiles. Ver Versión voluntaria de Manuel Alejandro Cuellar Urrutia, subteniente, comandante de pelotón, integrante de la sección de inteligencia (26 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:25:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1095.

2950. La Sala determinó entonces, con bases suficientes (artículo 27B de la Ley 1922 de 2018), que el señor CUELLAR URRUTIA contribuyó a la privación grave de la libertad de una o más personas, así como a su posterior asesinato e incluso al encubrimiento de dichas conductas. Su participación en este patrón marocriminal estuvo relacionada con los distintos roles que desempeñó dentro del BIOSP. Así, el señor CUELLAR URRUTIA realizó aportes en su rol de comandante de instrucción del Pelotón 2 de la Compañía Caldas y del Pelotón Halcón 1 de la compañía de soldados campesinos y, posteriormente, como miembro de la Sección Segunda. En esta última condición mantuvo relación con la organización criminal de civiles -reclutadores-, para encontrar personas que eran entregadas a unidades militares del BIOSP, asesinadas y posteriormente reportadas como bajas legítimas en combate. Entre sus acciones dentro de la Sección de Inteligencia se incluyen esfuerzos conscientes y voluntarios, para encubrir los hechos y darles apariencia de legalidad. Por lo tanto, y conforme al artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se concluye que existen bases suficientes para entender que CUELLAR URRUTIA actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.7.4 Resumen y conclusión

2951. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por miembros del BIOSP, durante su desempeño como comandante de instrucción del segundo pelotón de la Compañía Caldas, comandante del Pelotón Halcón 1 de la Compañía de Soldados Campesinos, miembro de la Sección de Inteligencia y, entre marzo y junio de 2007, como jefe de dicha sección, es decir, los hechos cometidos entre el 13 de febrero de 2006 y junio de 2007. Este llamado se sustenta en la existencia de un acuerdo común al interior del BIOSP, orientado a aumentar el reporte de muertos en combate, pese a los riesgos que esto implicaba para la población civil, y a partir del cual se creó una organización criminal, a la que se unió el compareciente. En este contexto, *CUELLAR URRUTÍA intervino de manera directa en la ejecución de algunos hechos, coordinó con los reclutadores civiles la entrega de las víctimas y contribuyó en las actividades de encubrimiento*, encaminadas a garantizar la presentación de los homicidios y desapariciones como muertes legítimas en combate.

2952. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CUELLAR URRUTÍA debe aceptar su responsabilidad como *COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como comandante del segundo pelotón de la Compañía Caldas y del Pelotón de Soldados Campesinos, así como miembro de la Sección de Inteligencia y, entre marzo y junio de 2007, como jefe de esta misma sección, fue determinante en la materialización del

patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.2.8. Luis Alberto Ocampo González

2953. El compareciente LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ, nacido el 15 de febrero de 1980 en Armenia e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.734.286 de la misma ciudad, se sometió a la JEP el 1 de agosto de 2022, mediante el Acta No. 305.866. El señor OCAMPO GONZÁLEZ se unió al Ejército Nacional el 8 de enero de 1999, alcanzando el grado de mayor. Se encuentra retirado del Ejército por baja discrecional desde el 6 de junio de 2020. El compareciente se vinculó al BIOSP *el 1 de noviembre de 2005, desempeñándose como comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU), hasta junio de 2007*, fecha en la que fue nombrado oficial de la Sección Segunda (inteligencia) del batallón, hasta el *20 de noviembre de ese mismo año*, momento en que fue trasladado a otra unidad militar. La Sala tiene noticia de la participación directa del compareciente en 8 hechos que dejaron 10 personas asesinadas, de las cuales 5 fueron sometidas a desaparición forzada[3180]. Sin mebargo, la imputación abarca todos los hechos cometidos por miembros del BIOSP entre el 13 de febrero de 2006 hasta el 20 de noviembre de 2007, los cuales suman 30 hechos criminales que dejaron como resultado 59 personas asesinadas; entre ellas, 28 fueron sometidas a desaparición forzada[3181].

2954. En la versión voluntaria rendida el 22 de febrero de 2024, OCAMPO GONZÁLEZ reconoció los detalles que conocía de las operaciones y señaló cómo participó en las mismas. Esta es una nueva oportunidad para que el compareciente acepte su responsabilidad en las ejecuciones extrajudiciales que se presentaron por parte del BIOSP y a las cuales aportó a través de conductas activas y omisivas.

2955. A partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el señor OCAMPO GONZÁLEZ, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3180 BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_28; BIOSP_31; BIOSP_34; BIOSP_50; BIOSP_51; BIOSP_53.
3181 BIOSP_18; BIOSP_23; BIOSP_24; BIOSP_25; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49; BIOSP_50; BIOSP_51; BIOSP_52.

2956. La SRVR posee información que evidencia la participación directa de LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ en 8 hechos; no obstante, se le imputan los 30 hechos criminales cometidos por el batallón durante su paso por el BIOSP. Los roles que cumplió como comandante del PAU y, posteriormente, como oficial de la Sección Segunda (inteligencia) del BIOSP le permitieron hacer aportes que resultaron determinantes, para la materialización de las conductas que configuran el patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate descrito en este auto. Tal y como se señaló en la sección C, estas conductas tuvieron la finalidad de responder a la presión por resultados que se ejercía dentro del batallón, como consecuencia de las políticas emanadas del comando de la Brigada IV.

2957. Así las cosas, la SRVR le asigna responsabilidad penal en calidad de COAUTOR al señor OCAMPO GONZÁLEZ, en principio, con base en su participación directa en 8 hechos criminales. Sin embargo, aclara la Sala que, en virtud del principio de imputación recíproca, propio de la coautoría, al señor OCAMPO GONZALEZ deben imputársele todos los crímenes cometidos entre el 14 de febrero de 2006 y el 20 de noviembre de 2007 (30 hechos) por miembros de este batallón[3182], en tanto su intervención en hechos puntuales hizo parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad militar, orientado a aumentar el reporte de muertos en combate, pese a los riesgos que esto implicaba para la población civil, y a partir del cual se creó una organización criminal, a la que se unió el compareciente.

2958. Para sustentar esta imputación, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.2.8.1) los aportes realizados por el compareciente en los hechos identificados por la SRVR en este auto; (F.5.2.2.8.2) las razones, por las cuales es posible afirmar que estas conductas fueron realizadas en el marco de un acuerdo común entre los miembros del BIOSP; y (F.5.2.2.8.3) las razones que permiten afirmar que las conductas de OCAMPO GONZÁLEZ fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.2.8.4) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.2.8.1 Realización de aportes esenciales

2959. La SRVR posee información que evidencia la participación directa de OCAMPO GONZÁLEZ en 8 hechos delictivos, los cuales involucran crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas. La participación del compareciente se materializó desde los diferentes roles que ocupo en el BIOSP. En este sentido, la Sala señalará en primer lugar los aportes que realizó como comandante del PAU y posteriormente los aportes que realizó como oficial de la Sección Segunda. Dentro de estos últimos se encuentran las labores de encubrimiento que se realizaban con relación a las ejecuciones extrajudiciales y que permitían que estas se presentaran como resultados operacionales legítimos.

3182 BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_20; BIOSP_21; BIOSP_22; BIOSP_26; BIOSP_27; BIOSP_28; BIOSP_29; BIOSP_30; BIOSP_31; BIOSP_32; BIOSP_33; BIOSP_34; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_37; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48; BIOSP_49; BIOSP_50; BIOSP_51; BIOSP_52; BIOSP_53.

2960. Aunque el compareciente reconoció su responsabilidad por omisión[3183], la Sala debe señalar que su rol (activo) fue fundamental en la perpetuación de las conductas que conforman el patrón analizado en este Auto y no solo se limitó a un dejar de hacer. No solo su intervención en la ejecución misma de algunos crímenes, sino también sus esfuerzos por dar apariencia de legalidad a las ejecuciones extrajudiciales permitieron que el patrón se mantuviera en el tiempo sin levantar sospechas entre las autoridades civiles. La firma de documentos de inteligencia que aseguraban la legalidad de las operaciones contribuyó así, por ejemplo, a la ineficacia de los mecanismos de control y sanción frente a las violaciones al DIH. En este contexto, el comportamiento del señor OCAMPO GONZÁLEZ se considera principalmente activo.

(i) Aportes como comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU)

2961. En el contexto de presión por resultados (muertes en combate) que se vivía en el BIOSP, el compareciente participó en los hechos del 13 de febrero de 2006. Estos se presentaron en la vereda Granizal, municipio de Copacabana, en la vía que conduce a Guarne (BIOSP_23). Estos hechos dejaron como resultado la muerte de una persona sin identificar. De conformidad con el relato del compareciente, la víctima fue entregada por uno de los grupos ilegales ("combo") de una comuna. La persona fue trasladada desde la denominada Casa Orión hasta Granizal, lugar en el cual fue puesta a disposición del compareciente y ejecutada; además, se le plantó una escopeta calibre 12 milímetros marca Remington, un radio portátil y una granada de mano. En este hecho participaron los miembros de la Sección Segunda WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA e IVAN MAURICIO OCHOA YEPES, así como el subteniente MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA. En palabras del compareciente:

> **[00:06:35] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** (…) Resulta que a mí el sargento García, me abordó y me dijo que había un sector donde se podía dar un resultado operacional, *entonces nosotros en la camioneta del PAU nos fuimos hasta el sitio, allí esperamos a que una camioneta de casa Orión me llevara a la víctima como anteriormente le dije había sido entregada por un combo de la comuna al suboficial que hacía parte de la inteligencia del capitán Moreno no hacia parte de la sección segunda, el capitán Moreno tenía al suboficial para que trabajara en inteligencia en la comuna 13, y se lo entregaron a él que porque es la víctima estaba haciendo inteligencia, al llegar la victima al lugar de los hechos ya el suboficial cabo segundo Peñuela Porras Edgar, tenía sobre una parte alta ya estaba ubicado con varios soldados, entonces a la víctima le dijimos que se desplazará sobré la vía, al entrar al sitio donde estaba ubicado el cabo Peñuela con los soldados no recuerdo el nombre de los soldados procedieron a dispararle entonces la víctima, se tiró hacia el barranco y se alcanzó a escabullir durante aproximadamente 30 a 40 minutos, donde procedimos a la*

3183 Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González 22 de febrero 2024 BIOSP [01:26:33] Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente**:** Yo asumo mi responsabilidad, pero no como autor material, ni por acción, sino por omisión, por qué, porque en ese lapso de tiempo estuve como oficial S2, y tuve que haber firmado, algún tipo de informes de inteligencia o algún tipo de documento, pero como le digo doctor, el coronel, el señor coronel Rubiel Enrique Pérez Rodríguez, dividió la sección, ósea lo que hacía Hernández en el norte, no me lo tenía que reportar a mí, lo que hacía Pérez en el sur, no me lo tenía que reportar a mí, entonces ahí hay una división digamos de poderes a la cual yo no puedo asumir la responsabilidad, asumo mi responsabilidad por omisión, lógicamente por que sé que los hechos que ocurrieron en la jurisdicción durante ese lapso de tiempo 2000 en mi permanencia en el batallón 2006, 2007 soy consciente que participe directamente o indirectamente en estos hechos.

> *búsqueda de esta persona, cuando fue ubicada recuerdo que un soldado profesional no tengo claro el nombre sé que era un conductor de casa Orión, fue el que procedió a acabar con la vida de la víctima*, en ese momento ya entró el sargento García con el sargento Ochoa, a alterar la escena de los hechos donde lo pusieron a disparar el arma una con ambas manos y lo ubicaron el radio, la granada y posterior a esto se informó al mayor de operaciones y se llamó al no sé si sería al 123, o a quien porque los del 2 eran lo que hacían el proceso de informar para que asistieran o llegaran el personal de los actos urgentes, los que hacían el levantamiento. (cursivas añadidas)

2962. El compareciente también participó en los hechos del 16 de marzo de 2006 en el municipio de Bello, Antioquia, en la antigua vía que conduce a San Pedro de los Milagros, vereda Terrígenos, donde fue asesinado Julio César Castañeda Velásquez (BIOSP_28). Según el relato de OCAMPO GONZÁLEZ, la víctima fue detenida en un retén militar sobre la autopista y luego trasladada y ejecutada a un costado de la vía, por el cabo Peñuela y soldados del PAU, que se encontraban bajo su mando. Después de la muerte, los miembros de la Sección de Inteligencia, GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES, procedieron a alterar la escena del crimen[3184].

2963. El compareciente participó, igualmente, en los hechos del 25 de marzo de 2006 en el barrio Belén Las Violetas, donde fueron asesinados Óscar Mauricio Muñoz y Raúl Mauricio González (BIOSP_31). Según su relato, este hecho fue consecuencia de la presión ejercida por el comandante ÁVILA DORIA, para obtener resultados en esa zona. El compareciente afirmó que, en un principio, la operación habría sido legítima, ya que, según él, fueron atacados primero por las víctimas y reaccionaron causando su muerte. Sin embargo, su relato es contradictorio, ya que al mismo tiempo afirma que a las víctimas les plantaron armas, ya que creyeron que estas no portaban ninguna; sin embargo, una vez se acercaron a los cadáveres habrían notado que sí tenían armas de fuego. Asimismo, el informe de esta operación señala a los occisos como integrantes de las milicias populares del ELN que fueron dadas de baja en combate. Este tipo de actuaciones al interior del batallón buscaban encubrir y dar visos de legalidad a las ejecuciones:

> **[00:28:06] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GOZALEZ):** Bueno su señoría dice aquí, 25 de marzo de 2006, barrio Belén Violetas comuna 16 Medellín, participaron el cabo segundo Peñuela Porras Edgar, soldado profesional Murillo, el soldado profesional Cristancho, las víctimas fueron los señores OSCAR MAURICIO MUÑOZ y el señor RAUL MAURICIO GONZALEZ, este hecho lo tengo referenciado en el reporte Júpiter de la Fiscalía General de la Nación, este hecho se da de la siguiente manera.
>
> El señor coronel Ávila, estuvo presionando, creo que 15, 20 días antes del suceso o de la fecha del suceso de este evento, que tocaba hacer una operación en el barrio Belén Violetas, que porque allá estaban extorsionado, matando y desplazando a la gente, el día anterior al 20 más o menos fue el 23 o 24 de marzo del 2006, yo personalmente con el sargento García y el Sargento Ochoa hicimos un reconocimiento para verificar por qué sitios debíamos de ingresar

3184 Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González (22.02.2024) BIOSP [00:09:31] Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.

para lograr ubicarnos o entrar al barrio Belén Violetas. Para esta misión el señor Coronel Ávila, nos entregó o me o al del 2 porque el directamente nunca hablaba conmigo, le entregó a los del personal de inteligencia 2 guías, estos 2 guías al parecer eran primos uno de esos muchachos era el hijo de la empleada del servicio del señor coronel Ávila, *yo personalmente recogí a estos 2 jóvenes en el parque de Belén, como aproximadamente a las 10:30 de la noche. Iniciamos desplazamiento desde el parque de belén hasta un sitio que se llama el barrio Villa Café, en este punto nos desembarcamos, los pelados supuestamente sabían por donde era que teníamos que entrar, y la verdad no era así porque nos tocó a nosotros tomar pues la dirección del eje de marcha, tomamos como referencia la malla que rodea la universidad de Medellín un sector boscoso, que es una área empinada, llegamos a la parte alta y yo decidí dividir el pelotón en 3 grupos, un grupo al mando del cabo Peñuela, que iba a registrar una parte de un cafetal donde los muchachos decían que había una caleta, el otro grupo al mando del soldado profesional Cristancho que iba a asegurar los que estaban en la parte de abajo en el cafetal, y el tercer grupo eran al mando mío con el soldado profesional Murillo, que íbamos a un sitio que se llamaba la oficina, supuestamente los jóvenes los guías decían que en la oficina era donde se reunían un grupo de personas a repartirse lo que habían obtenido durante ese día de actos delictivos, cuando yo iba en desplazamiento hacia la famosa oficina, aproximadamente 15, 20 minutos después o más o menos 10, 15 minutos de haber salido del punto donde nos habíamos de la parte alta de donde nos habíamos concentrado, y nos dividimos escuché unos disparos, por esa razón yo opté por devolverme hacia donde se estaban escuchando los disparos y lo que hicimos fue envolver el barrio*, o sea ingresar por los callejones para salir a donde sonaban los disparos, en la parte de adelante del grupo yo iba, iba el soldado profesional Murillo, *cuando yo llegué al sitio donde estaba Murillo, que Murillo había disparado en contra de la humanidad de una de estas víctimas, cesaron los disparos*, empezamos a verificar el sector de donde habían iniciado los disparos, y encontré que en ese sector había otra víctima, resulta que como el señor coronel Ávila había dicho que tocaba ir era por una caleta, nosotros el cabo Peñuela y yo llevábamos una escopeta doble cañón y un changón y pues *al ver que estas 2 personas no se les veía no tenían para nosotros no tenía ningún armamento, decidimos ponerle a una las escopeta y a la otra persona el changón*. Cercamos el área, esperamos que llegase el CTI, cuando el CTI llegó, fue que nos dimos cuenta que las 2 personas sí estaban armadas, porque, porque resulta que al lado de donde cayó uno de ellos que fue el primero que cayó, se encontró un revolver no recuerdo que marca, un revolver, y en el sector donde cayó la otra víctima había una pistola calibre 45 creo, estaba metida de bajo de la casa junto donde quedo la segunda víctima, registrando, registrando el sector se logró hallar una caleta, en esta caleta se encontró una escopeta marca Franchi, accesorios, municiones y se encontró algo particular, un Mni Uzy calibre de 9 milímetros, que paso con esta Mini uzy , resulta que esta Mini Uzy la romo un soldado y se la llevo para la camioneta y la guardo, cuando llegaron los de la fiscalía no ya habían llegado de la fiscalía, después informamos a los de la fiscalía que ahí había la caleta, el manto de duda de todo esto inicio porque cuando llegaron los de a la fiscalía vieron que el sargento García porque ellos los del 2 llegaron después que habían sucedido los hechos, el sargento García se metió dónde estaban las víctimas y se alcanzó a manchar de sangre, entonces uno de los técnicos de la fiscalía vieron que García tenía manchado el pantalón de sangre, entonces eso fue como que saltó la alarma para los del CTI, cuando hicieron el levantamiento (cursivas añadidas).

2964. En su relato ante la Sala, el compareciente afirmó que ellos compraron el armamento que se plantó a estas víctimas y lo llevaron con la intención de "dar un resultado", debido a la presión que el comandante ÁVILA DORIA ejercía, para obtener resultados en ese sector, en respuesta a las denuncias que se estaban presentando en la zona:

[00:42:53] (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO MORENO): Dice usted que en la legalización operacional entonces ustedes entregan estas 2 el chambon y entregan estas 2 armas, ¿era usual que usted pudiera poner sus propias armas implantarlas a las víctimas a ustedes no les hacían un registro que usted tenía que por decirlo así que debía tener y guardar la custodia de esas armas? **[00:43:20] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GOZALEZ):** No porque esas armas no eran de la institución, no eran armas de dotación, *esto era un armamento que habíamos conseguido el cabo Peñuela y yo, el cabo Peñuela no se con quién abriría conseguido el armamento, o sea, entre los 2 compramos el armamento*, pero no sé quién se lo habrá suministrado. O sea, entre los 2 para cumplir la orden de la caleta el busco las otras 2 armas, y pues las llevamos ahí supuestamente para la caleta. **[00:43:56] (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO MORENO):** Perfecto ya ahora estoy entendiendo, un poco más y o sea que usted era usual que ustedes pagaran armas para poder cumplir con esos objetivos que les imponían. **[00:44:13] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GOZALEZ):** Sí señora, sí porque pues cuando eran hechos de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, el 2 era el que conseguía el armamento, *pero como en este caso nosotros íbamos era por una caleta, entonces el cabo Peñuela, no sé con quien se habrá contactado simplemente él me dijo que tocaba pagar como $ 600.000 pesos por el armamiento y simplemente llevábamos el armamento, para la caleta, en el momento que nosotros vimos que habían 2 víctimas muertas*, o sea la verdad y no verle ningún tipo de armamiento pues nos llenamos de temor y la determinación que optamos fue por ponerles estas 2 armas que llevábamos de para la caleta. **[00:45:17] (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO MORENO):** Y en qué momento llega William Darley a intervenir la escena para el encubrimiento. **[00:45:22] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GOZALEZ):** Después de que nosotros ya habíamos puesto las armas, ellos llegan creo que eso se probó como a la una de la mañana, no tengo exactamente la hora su señoría. Ellos llegaron en la madrugada Ochoa y García y llegaron a ver la escena de los hechos antes que llegase el CTI, pero entonces cuando llego el CTI, estaban ellos todavía lo que es García y Ochoa y vieron que García tenía el pantalón manchado de sangre tenía como pantalón color crema y pues una mancha de sangre en un pantalón color crema pues se nota a leguas (cursivas añadidas).

2965. La SRVR estableció, además, que el compareciente también participó en los hechos del 6 de abril de 2006, los cuales se presentaron en la vereda Pitaya del municipio de Santa Bárbara, dónde se causó la muerte del señor Orlando de Jesús Granados Vélez (BIOSP_34). Al respecto, el señor OCAMPO GONZÁLEZ señaló que el mayor Diego Padilla Ospina le realizó un reclamo, debido a que la víctima no tenía botas y que incluso esto le fue señalado por la juez penal militar Luz Marina Polanco:

[00:38:23] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ): (…) *entonces lo subo al carro con el fin de proceder a hacer la judicialización de esta persona, llamo al sargento García, porque él es la persona pues del 2 el jefe del 2 de la sección segunda de inteligencia, a preguntarle cómo era el proceso para judicializar esta persona, y me dice que no que ya lo tenemos listo para una operación, me dijo así, entonces ya yo supuse que era lo que iba a suceder, entonces nos llevamos a esta persona para el batallón, en el carro estuvo durante todo el día en el parque el soldado, y esta persona estuvo dentro del carro y se le suministró alimentación bebida y todo, y el sargento García le informó al mayor Padilla, que íbamos a iniciar desplazamiento en la noche hacia el sur de la jurisdicción, por tal razón el sargento García y Ochoa le pidieron la camioneta al mayor Zanguña para ellos desplazarse*, en horas

> de la noche, iniciamos desplazamiento, llegamos a Santa Bárbara, continuamos aproximadamente 15, 20 minutos y entramos en dirección a una vereda llamada Pitayá y en este hecho participó un cabo primero no recuerdo exactamente el nombre de ese suboficial, tenía se llama Alexis, pero el apellido no recuerdo exactamente el apellido de este suboficial, si era García o que nombre era, sé que el nombre de él es Alexis, llegamos al sitio en compañía del personal de inteligencia, el señor se baja de la camioneta, se le dice que avance sobre la vía se ubica en una orilla de la vía y se le dice que espere ahí, que espere un momento, mientras que llega el personal, en ese momento el cabo Alexis, con unos soldados proceden a dispararle y luego de esto, entra el sargento García y el Sargento Ochoa a manipular la escena de los hechos, y luego de que ya tienen toda la escena alterada ellos se van, y en horas de la mañana retornan ellos 2, *con la juez penal militar, cuando la juez penal militar llega al sitio ella me pregunta, porqué tiene tenis, y yo le contesté porque el señor venía así*, esto quedo así, la juez penal se fue con García y Ochoa, *posteriormente yo hablé con yo con el señor Mayor Padilla que era el oficial de operaciones Padilla Ospina Diego, y él me hace esa observación, porque la víctima tenía tenis que porque no le habíamos puesto botas, si era área rural*, luego de esto creo que el policía de Santa Bárbara es la que hace el levantamiento y ya procedemos a desplazarnos nuevamente al área centro al puesto de mando en Bello (cursivas añadidas).

2966. En esta misma línea, se encuentran los hechos del 12 de junio de 2007, ocurridos en la vereda Chaguala, Abejorral, Antioquia, donde fue asesinado Víctor Hugo Arrubla Rúa (BIOSP_50). Este incidente ocurrió mientras el señor OCAMPO GONZÁLEZ estaba al mando del pelotón Tonador 1. Según el relato del compareciente, la operación se llevó a cabo porque MANUEL ALEJANDRO CUÉLLAR URRUTIA requería un resultado. Fue él quien entregó a la víctima, el armamento y quien se encargó de alterar la escena del crimen[3185]. Adicionalmente, OCAMPO GONZÁLEZ aceptó responsabilidad por omisión en los hechos del 15 de febrero de 2006, en el sector de Terrígenos, San Javier, Comuna 13, donde fue asesinado Gilberto Henao Herrera (BIOSP_24). El compareciente señaló durante la diligencia de versión voluntaria que conoció posteriormente de lo que había ocurrido y que no informó sobre la situación. No obstante, recibió una felicitación en su hoja de vida[3186].

(ii) Aportes realizados como miembro de la Sección Segunda (inteligencia)

2967. Cómo se mencionó previamente, en el segundo semestre del 2007 el señor OCAMPO GONZÁLEZ se desempeñó como oficial de inteligencia en la Sección Segunda del BIOSP. Durante este periodo los aportes del compareciente se transformaron y se convirtieron en aportes encaminados a darle apariencia de legalidad a las operaciones militares irregulares, que se desplegaban por parte de los miembros de este batallón.

2968. En versión voluntaria el compareciente asumió responsabilidad por eventos, en los que actúo activamente. También por aquellos, con relación a los cuales firmó los documentos

3185 Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González (22.02.2024) BIOSP [00:54:29] Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.
3186 Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González (22.02.2024) BIOSP [00:54:29] Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.

que provenían de la Sección de Inteligencia y que proporcionaron apariencia de legalidad a los resultados operacionales ilegítimos que se presentaron. Este segundo escenario se presentó cuando el comandante del batallón decidió dividir la toma de decisiones en las tres grandes áreas de jurisdicción del BIOSP. En este sentido, el señor OCAMPO GONZALEZ resaltó que en cada una de las áreas (norte, centro y sur) se asignó un sargento encargado de adelantar las operaciones. Sin embargo, la responsabilidad de firmar los informes y anexos recaía en él:

> **[01:25:00] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** Quiero de pronto señalar su señoría, que al yo no querer dar bajas no quería dar bajas, la decisión del comandante del batallón fue independizar digámoslo así las operaciones del 2, entonces al sargento Hernández lo mandó para el norte allá las operaciones o los resultados que obtenían en norte eran por el sargento Hernández, el centro entonces que de yo con el cabo Mogollón, y en el sur el sargento Valencia era el que se responsabilizaba, entonces yo si quisiera su señoría si hay la posibilidad que durante el tiempo que yo estuve de oficial de inteligencia en el batallón, que fue el segundo semestre del 2007, si hay más resultados reportados por este Batallón quisiera de pronto tener conocimiento, de ello por qué, *porque uno supone que todos los informes como se hacía uno de inteligencia o un anexo de inteligencia, que uno supone que todos los informes de todos los resultados del batallón deben de tener mi firma, así yo directamente o indirectamente no hubiese estado ahí*, entonces sí quisiera su señoría solicitar la posibilidad de allegar todos los resultados de junio a diciembre del 2007, donde yo haya firmado algún anexo de inteligencia en cada uno de estos resultados, por que como le digo, yo desconocía después de un tiempo de haber llegado al 2, la inteligencia desconocía qué labores hacía el sargento Valencia, qué labores hacia el sargento Hernández, porque ellos se encargaban directamente de hacer sus planificaciones o sus procesos allá en cada una de esas áreas. (cursivas añadidas)

2969. Entre los hechos relevantes, en los que el compareciente participó, como miembro de la Sección Segunda, se encuentran los ocurridos el 26 de agosto de 2007, cuando fueron asesinados Wilson José Ochoa Barrios y Diego Fernando Cajiao, en la vía Bello-San Félix, entre las veredas La China y La Cuarta (BIOSP_53). Según el relato del compareciente, el soldado profesional Villa fue quien localizó a las dos víctimas. OCAMPO GONZÁLEZ participó recogiendo a las víctimas, poniéndolas a disposición de la tropa y alterando la escena del crimen, una vez estas fueron asesinadas. Las víctimas fueron llevadas a un área boscosa, donde se encontraba la unidad militar que llevó a cabo la operación. De acuerdo con el compareciente, esta operación se realizó por orden del mayor Cadena:

> **[01:15:03] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** Bueno 26 de agosto de 2007, vía Bello San Félix, entre las veredas la China y la Cuarta, *el señor Mayor Carlos Iván Cadena Montenegro frente a la oficina del ejecutivo me dio la orden de organizar lo pertinente para dar 2 bajas ese fin de semana, por la ausencia del señor teniente coronel Pérez Rodríguez Rubiel Enrique, que se encontraba en el encuentro de ingenieros en Tolemaida*, en este hecho se reportó 2 víctimas cada una con arma corta, como se desarrolló este hecho su señoría. Inicialmente para esta fecha para este mes de agosto, en la sección segunda contábamos con un soldado profesional llamado soldado profesional Villa, Villa fungía como reclutador para la sección segunda en esa época, Villa fue el que ubicó estas 2 personas también con el mismo pretexto

> de llevarlos a cometer un acto ilícito, de la versión que el me dio en su momento, fue que los convidó o los llevó que para que secuestrara una persona en la vía San Félix, el soldado Villa los ubicó debajo de un puente, sobre la vía que va hacia San Félix durante todo el día, esperando supuestamente que pasara la personas a la cual iban a secuestrar *yo hice la coordinación con el comandante de esa unidad,* no recuerdo cuál era el comandante en esa época de esa unidad, *llegamos tarde de la noche, en un vehículo taxi el cual fue asignado a la sección segunda, recogimos las 2 personas debajo del puente y los llevamos hasta donde estaba el comandante de la unidad en un área boscosa, en ese punto las 2 víctimas se ubicaron en una parte bastante oscura y boscosa el sargento creo que era un sargento, si no estoy mal o un cabo, era un suboficial, ubico los soldados en un punto para cuando las personas se desplazaran, los soldados le dispararan y luego de que estuviesen muertos, el cabo Mogollón y yo porque fuimos el cabo y yo, en ese hecho no estuvo Hernández, entramos a alterar la escena de los hechos*, posterior a esto, se llama a las autoridades judiciales para que procedan con el levantamiento, no sé si fue CTI, o SIJIN a efectuar el levantamiento (cursivas añadidas).

2970. El compareciente también mencionó en su versión voluntaria el hecho del 15 de agosto de 2007 que dejó como víctima a Omar Leonardo Triana Carmona y se produjo en el sector norte de la jurisdicción del BIOSP, específicamente en la vereda Monteloro del municipio de Barbosa (BIOSP 51). El compareciente indicó que se trasladó al lugar junto con el cabo tercero José Eduardo Mogollón Suárez. La víctima fue ejecutada a un costado de la vía y, posteriormente, el compareciente y el cabo tercero Mogollón procedieron a encubrir la escena, destruyendo los documentos de la víctima. Además, al observar que tenía una cresta en el cabello, el cabo tercero Mogollón procedió a cortársela, considerando que esto podría generar dudas sobre la naturaleza de la operación y la calidad de guerrillero que se le atribuyó a la víctima.

> **[01:22:53] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** En este hecho *yo recuerdo que llevamos la víctima creo que fue al sector norte pero no sé exactamente en qué lugar, llevamos la víctima al sector norte, lo situamos donde estaba la unidad militar*, esa persona llevaba creo que un pasamontañas, una gorra no recuerdo qué llevaba que le recogía su cabello, y al verificar luego de muerto, pudimos evidenciar que tenía una cresta, una cresta larguísima entonces, el cabo Mogollón procedió con unas tijeras que tenía en el pelotón a cortarle la cresta, porque era supremamente evidente que una persona con una cresta larguísima que de pronto hacerlo pasar por un guerrillero, supuestamente era algo complejo, este es el hecho que no tengo exactamente de la fecha o el nombre de pronto de la víctima su señoría. **[01:24:13] (MAGISTRADA - LINA MARIA MORENO MORENO):** Señor Ocampo y de donde consiguieron esa víctima, como la consiguieron. **[01:24:20] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** *El encargado de ese tema su señoría, era el soldado profesional Villa como le comenté*, dónde la ubicó exactamente no recuerdo, *creo que ese joven o esa persona lo recogimos si no estoy mal por el sector la minorista*, pero exactamente no recuerdo su señoría, no tengo presente en qué lugar fue que se recogió esa víctima.

2971. De esta forma, la Sala determinó que el señor OCAMPO GONZÁLEZ participó como miembro de la Sección Segunda y, parte de la Plana Mayor del batallón, en la prolongación del patrón macrocriminal de ejecuciones extrajudiciales que la Sala evalúa en el presente

auto. Sus conductas delictivas no solo constituyeron aportes a los hechos puntuales, en los que participó, sino que, además, al ser oficial de la Sección de Inteligencia, realizó aportes con alcance general, promoviendo la práctica criminal entre las tropas del batallón.

F.5.2.2.8.2 Acuerdo común

2972. La Sala determinó que la participación de OCAMPO GONZÁLEZ en la ejecución del patrón macrocriminal formó parte del actuar colectivo de los miembros del BIOSP. Cómo mencionó previamente la Sala, en este batallón miembros del Ejército Nacional asesinaban civiles, para presentarlos falsamente como muertes legítimas, producidas en combate, con el objetivo de incrementar las estadísticas de resultados operacionales en el marco de una política de *body count*, promovida desde la Brigada IV (ver sección F.5.1.1.2-iv-). Con relación al BIOSP, la Sala pudo establecer que desde la comandancia de BOCANEGRA DE LA TORRE se implementó dicha política -que se prolongó durante la comandancia de ÁVILA DORIA-, y se estableció como fin común incrementar el número de muertes en combate, para superar en estas estadísticas a otros batallones.

2973. El objetivo era entonces ubicar al BIOSP como el batallón más efectivo a nivel nacional[3187]. En torno de esta finalidad confluyeron las voluntades de los miembros de la Plana Mayor, incluyendo a los miembros de la Sección de Inteligencia, e incluso de algunos comandantes de pelotón. De esta manera, se gestó un acuerdo común al interior del BIOSP, en el sentido exigido por el segundo párrafo del artículo 29 del CP, para la configuración de la coautoría.

2974. En este sentido, el compareciente en diligencia de versión voluntaria reconoció su responsabilidad. Así, señaló que, desde su rol como comandante del PAU, conoció la forma como se llevaban a cabo las operaciones dentro del BIOSP[3188]. Aún y cuando pudo reconocer que se trataban de acciones que atentaban contra el DIH, el señor OCAMPO GONZÁLEZ se adhirió a dicho acuerdo y, como comandante del PAU, participó directamente en varios hechos criminales. Adicionalmente, su anuencia se mantuvo cuando pasó a ser oficial de la Sección de Inteligencia, desde donde continuó contribuyendo a la prolongación del patrón macrocriminal.

3187 El compareciente se refirió a este objetivo en la diligencia de versión voluntaria que se celebró el 22 de febrero de 2024, refiriéndose a la competencia entre las unidades militares que hacían parte de la Brigada IV. Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González 22 de febrero 2024 BIOSP [01:55:36] Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096

3188 Versión voluntaria Luis Alberto Ocampo González 22 de febrero 2024 BIOSP [00:15:38] Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente: "**(…)** Durante los primeros meses, *como comandante de pelotón recibí permanentemente presión por parte del Mayor José Zanguña Duarte por falta de resultados operacionales tangibles*, inclusive me llego a registrar una anotación negativa en el folio de vida por falta de resultados, la cual posteriormente el suboficial encargado de folios de vida, me colaboro y me quito esta anotación, *igualmente el señor teniente coronel Ávila Doria Edgar Emilio, en los programas radiales, presionaba y exigía resultados operacionales, donde decía que las bajas no son importantes, son lo único importante*, la presión por los resultados operacionales eran bastante significativas, luego de *aproximadamente 3 meses en el batallón el sargento Darley García Ospina me abordo y me dijo como era la forma que operaba el batallón y que los comandantes de la unidad estaban enterados, de cómo se hacían las cosas, y que estas actividades ilícitas se venían desarrollando desde hace muchos años atrás, y no había pasado nada*, sumada a tanta presión inmadurez en el mando y falta de carácter, accedí hacer parte de estos hechos delictivos (...)" (cursivas añadidas).

2975. De todas maneras, más allá de esto, la Sala pudo determinar que el señor OCAMPO GONZALEZ también integró la organización criminal que se gestó al interior de la Sección Segunda del BIOSP. De hecho, su participación en esta organización se dio desde que se desempeñó como comandante del PAU. Tal y como reconoció en la diligencia de versión voluntaria, el compareciente participó junto con sus subordinados en ejecuciones extrajudiciales, coordinando sus actuaciones con miembros del S2 y reclutadores. Posteriormente, como oficial de la Sección de Inteligencia, OCAMPO GONZALEZ fue consciente de que sus subordinados seguían cometiendo estos actos y no tomó medidas, para detener la comisión de los crímenes.

> **[01:26:33] (COMPARECIENTE - LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ):** Yo asumo mi responsabilidad, pero no como autor material, ni por acción, *sino por omisión, por qué, porque en ese lapso de tiempo estuve como oficial S2, y tuve que haber firmado, algún tipo de informes de inteligencia o algún tipo de documento*, pero como le digo doctor, el coronel, el señor coronel Rubiel Enrique Pérez Rodríguez, dividió la sección, ósea lo que hacía Hernández en el norte, no me lo tenía que reportar a mí, lo que hacía Pérez en el sur, no me lo tenía que reportar a mí, entonces ahí hay una división digamos de poderes a la cual yo no puedo asumir la responsabilidad, *asumo mi responsabilidad por omisión, lógicamente porque sé que los hechos que ocurrieron en la jurisdicción durante ese lapso de tiempo 2000 en mi permanencia en el batallón 2006, 2007 soy consciente que participe directamente o indirectamente en estos hechos.*[3189] (cursivas añadidas)

2976. Así las cosas, tanto en el PAU como en la Sección de Inteligencia, OCAMPO GONZÁLEZ obró en el marco de la división del trabajo criminal. Cada una de sus actuaciones se dio sobre el entendido de que los demás perpetradores cumplirían con su función, bien fuera seleccionar y trasladar a las víctimas, darles muerte, alterar la escena del crimen, etc.

F.5.2.2.8.3 Actuación dolosa

2977. Los aportes realizados por LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ a los hechos analizados en este Auto fueron conscientes y voluntarios, en los términos del artículo 22 del CP. La Sala no encontró información que permita sustentar la existencia de un error por parte del compareciente. Por el contrario, la información contrastada por la Sala le permite establecer que OCAMPO GONZÁLEZ conocía y quería la realización de los elementos objetivos de los crímenes de guerra y lesa humanidad que se le imputan. Sus acciones estuvieron dirigidas a aumentar los resultados operacionales en términos de muertos en combate, presentando ejecuciones extrajudiciales como bajas legítimas. En su versión voluntaria ante la Sala, el compareciente reconoció su participación y responsabilidad en los

3189 Versión voluntaria de Luis Alberto Ocampo, 22 de febrero de 2024. BIOSP. Min: 01:26:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1096.

hechos y señalo que los actos desplegados se produjeron como respuesta a la presión que provenía de la comandancia del BIOSP por elevar el número de muertes en combate que se reportaban.

2978. Con base en el ejercicio de contrastación de información realizado por la Sala, se pudo establecer que el compareciente tenía conocimiento de que las víctimas eran personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), y, pese a ello, llevó a cabo actos destinados a alterar la identidad de los civiles para presentarlos como miembros de fuerzas subversivas dentro del conflicto armado colombiano. Adicionalmente, la Sala determinó que el señor OCAMPO GONZÁLEZ contaba con información suficiente para saber que las ejecuciones extrajudiciales constituían una práctica común dentro de las unidades tácticas de la Cuarta Brigada.

2979. La Sala encontró entonces bases suficientes (artículo 27B de la Ley 1922 de 2018), para entender que OCAMPO GONZÁLEZ contribuyó consciente y voluntariamente a la privación grave de la libertad de una o varias personas, su posterior asesinato y encubrimiento. Primero, como comandante del PAU, participó directamente en la perpetración de ejecuciones extrajudiciales. Posteriormente, como oficial de la Sección Segunda, también consciente y voluntariamente, facilitó el encubrimiento de esta clase de ejecuciones, lo que fue un elemento clave en el desarrollo del patrón macrocriminal. Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que OCAMPO GONZÁLEZ actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.2.2.8.4 Resumen y conclusión

2980. A partir de lo señalado previamente, la SRVR llama a reconocer responsabilidad al señor LUIS ALBERTO OCAMPO GONZÁLEZ por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por el BIOSP durante su desempeño como comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) -hasta el 14 de febrero de 2006- y, posteriormente como oficial de inteligencia (S2) del mencionado batallón, es decir, los hechos criminales cometidos entre el 14 de febrero de 2006 y el 20 de noviembre de 2007. Este llamado se sustenta en la existencia de un acuerdo común al interior del BIOSP, el cual estaba dirigido a aumentar el número de muertos en combate reportados, con el fin de ganar la competencia entre batallones, sin tener en cuenta las condiciones operacionales de la zona de jurisdicción de este batallón. En procura de ese objetivo común, el compareciente se hizo parte de la organización criminal que se gestó a instancias de la Sección Segunda. En este contexto, OCAMPO GONZÁLEZ intervino de forma activa tanto cuando fue comandante del PAU, como, posteriormente, cuando se desempeñó como oficial de inteligencia de la Sección Segunda, aún y cuando conocía que eran resultados operacionales ilegítimos, coordinando la entrega de víctimas a las unidades militares para que fueran ejecutadas y alterando las escenas de los homicidios para dar apariencia de legalidad.

2981. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, OCAMPO GONZÁLEZ debe aceptar su responsabilidad como *COAUTOR* de *crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal).* Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma*. Lo anterior, debido a que su participación como comandante del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) y posteriormente como oficial de inteligencia (S2) del BIOSP, fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en este auto.

F.5.2.3. Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR)

2982. En el presente acápite se realiza la imputación individual de los máximos responsables del BIGIR, respecto de los crímenes cometidos por miembros de este batallón durante los años 2004 a 2006. Como se explicó en la sección D.2.1.3 y D.2.2.2 de esta decisión, la Plana Mayor y los comandantes del BIGIR jugaron un papel fundamental, para generar un ambiente que llevó a que el asesinato y la desaparición de civiles fuera una práctica que se consolidó y perfeccionó con el tiempo, hasta el punto de contar con personas ajenas al personal militar como reclutadores. Con base en el análisis de contrastación realizado por la Sala, se han seleccionado como máximos responsables dos comandantes de batallón y tres integrantes de la Plana Mayor: (F.5.2.3.1) JUAN PABLO FORERO TASCÓN (comandante del batallón 2004-2005); (F.5.2.3.2) JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA (comandante de batallón 2006); (F.5.2.3.3) CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA (S3); (F.5.2.3.4) CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA (S2 durante el 2005); y (F.5.2.3.5) CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA (S2 durante el 2006).

F.5.2.3.1 Juan Pablo Forero Tascón

2983. El compareciente JUAN PABLO FORERO TASCÓN, nacido el 6 de julio de 1966 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.411.028, suscribió el acta de compromiso No. 305.765 el 31 de mayo de 2024. FORERO TASCÓN ingresó al Ejército Nacional el 1 de diciembre de 1986 y se retiró el 5 de agosto de 2022. El compareciente se desempeñó como comandante del BIGIR entre el *1 de enero de 2004 y el 1 de diciembre de 2005*, con el grado de teniente coronel. Dentro de las condecoraciones que obtuvo se encuentra la Orden del Mérito Militar "José María Córdoba", la cual le fue otorgada el 1 de agosto de 2005, y dos Medallas de Servicios Distinguidos de Orden Público, otorgadas el 1 de marzo y 12 de junio de 2006.

2984. El señor FORERO TASCÓN no ha sido condenado penalmente por los hechos objeto de este proceso y no se le han otorgado beneficios contenidos en la Ley 1820 de 2016[3190]. Sin

3190 En su diligencia de versión voluntaria del 9 de junio de 2022, Forero Tascón afirmó que la Procuraduría General de la Nación realizó una investigación en su contra, la cual: "[00:21:08] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): (…) cerro a mi favor por haber hecho un fallo contra un suboficial por eso hubo una investigación en la procuraduría disciplinaria, pero se falló, se cerró a mi favor".

embargo, de acuerdo con la información de la que dispone la SRVR, mientras JUAN PABLO FORERO TASCÓN fue comandante del BIGIR, se cometieron 16 hechos de falsas bajas en combate, los cuales dejaron 26 víctimas asesinadas[3191].

2985. El compareciente no reconoció responsabilidad por estos crímenes y ante esta jurisdicción manifestó que solo en el año 2010 se enteró del cuestionamiento de un hecho en el BIGIR, al ser contactado por la Fiscalía General de la Nación.[3192] No obstante, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que JUAN PABLO FORERO TASCÓN es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

2986. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información, según la cual FORERO TASCÓN realizó aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate. Como se mostró en la sección C1 y D1, todos estos crímenes fueron perpetrados con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicha unidad militar, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV, políticas que el compareciente replicó, precisamente, en el BIGIR. Por esta razón, FORERO TASCÓN debe responder por los asesinatos y desapariciones que cometieron los miembros de dicho batallón durante su comandancia. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.3.1.1.) que el compareciente realizó aportes esenciales, para la perpetración de los hechos investigados; asimismo, explicará (F.5.2.3.1.2.), porqué es posible inferir que en el BIGIR existió un acuerdo, en virtud del cual era irrelevante la manera como se obtuvieran las "bajas en combate"; y que (F.5.2.3.1.3.) las conductas de FORERO TASCÓN fueron dolosas. Para terminar, (F.5.2.3.1.4.) se hará un resumen de la imputación.

F.5.2.3.1.1 Realización de aportes esenciales

2987. De acuerdo con la información a disposición de la SRVR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, durante el periodo en el que se desempeñó como comandante del BIGIR (2004-2005), realizó varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Precisamente, de la posición jerárquica y de mando que FORERO TASCÓN ostentó, emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él y que aquí se reseñan. A través de la política de conteo de cuerpos que implementó como

3191 Hechos identificados como BIGIR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (ver anexo 1). De estos asesinatos, los hechos identificados como BIGIR 5 y 6 también presentaron el delito de desaparición forzada.
3192 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, Teniente Coronel, comandante de batallón (10 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:02:17 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno Legali de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.

comandante del BIGIR, así como de los objetivos que trazó, para superar el número de bajas reportadas el periodo anterior a su comandancia llevó a que en esta unidad militar se gestara un acuerdo de contenido criminal, en virtud del cual era irrelevante la manera como se obtuvieran los resultados operacionales.

2988. Su rol en el patrón macrocriminal, marcado especialmente por la exigencia constante de resultados operacionales y un estilo de mando permisivo, se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) *presionó para que sus subordinados reportaran cada vez más muertes en combate*; (ii) *desestimó ante sus subordinados el valor de los resultados operacionales diferentes a las muertes en combate*; (iii) *otorgó incentivos positivos para fomentar el reporte de muertes en combate*; *y* (iv) *tuvo una actitud permisiva frente a irregularidades cometidas por sus subordinados y no tomó acciones de investigación contundentes en contra de los responsables de estos hechos.* Debido a la realización de estos aportes, FORERO TASCÓN tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

2989. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes, para entender que JUAN PABLO FORERO TASCÓN realizó estos aportes, contribuyendo así a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para que los subordinados reportaran cada vez más muertos en combate

2990. A pesar de que JUAN PABLO FORERO TASCÓN indicó en versión voluntaria que él realizaba exigencias a sus subalternos únicamente cuando éstos tenían los medios necesarios para cumplirlas, y que estas eran diferenciadas de acuerdo con la labor de cada tropa[3193], esta Sala encontró bases suficientes para establecer que, bajo su comandancia, en el BIGIR se exigían de manera constante muertes en combate a todos sus miembros por igual, especialmente a través de los programas radiales del comando del batallón y de la Brigada IV. Se trató de una estrategia que hacía parte de la política de conteo de cuerpos que provenía tanto de esta brigada, como de la Séptima División, la cual era contraria al DIH[3194].

2991. De acuerdo con los relatos de varios comparecientes, los libros de programas del comando y los folios de vida de los militares del BIGIR, a las unidades de este batallón se les medía por el número de bajas en combate que reportaban. La meta era superar las muertes

3193 En su diligencia de versión voluntaria del 9 de junio de 2022, el compareciente afirmó lo siguiente: **[00:04:38] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON):** (…) yo exigía el cumplimiento de la misión que cada uno de ellos tenía por hacer, (…) [C]uando le daba yo los medios para que él pudiera cumplir la misión, si se le daba una inteligencia, claro que les podía exigir en el sentido de cómo tenían que ellos mantener una infiltración con la disciplina de sus hombres, ser responsables en esa actividad. Y yo tampoco le podía exigir a todos lo mismo, porque una cosa es cuidar un punto crítico en la jurisdicción que está cuidando un puente, el puente sobre el rio Cauca – Puerto Valdivia. Había un pelotón que tenía que cumplirme a mí en que ese puente no le pasara nada, esa unidad yo no le voy a exigir nada más, yo le exijo usted me garantiza la seguridad del puente.

3194 Como se determinó en las secciones C.1.y F.5.1.1.2. de la presente decisión, esta política fue implementada en un contexto de guerra irregular, en donde la población civil y otras personas protegidas por el DIH se encontraban en peligro. Situación que fue ignorada por los oficiales responsables de las unidades tácticas con jurisdicción en Antioquia, a pesar de que existieron quejas y denuncias sobre los excesos que estaban cometiendo los militares, así como posibles violaciones de DDHH.

alcanzadas en el año anterior, para mantener al batallón y a la brigada entre las mejores unidades militares del Ejército Nacional.

2992. Precisamente, JUAN PABLO FORERO TASCÓN le explicó a JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, quien lo reemplazó en la comandancia del BIGIR para el año 2006, que la exigencia desde la Brigada IV era en términos de resultados y que el batallón debía reportar muertes en combate, para mantener a la Brigada IV como la mejor del Ejército:

> (...) Llegué al batallón. Me le presenté a mi coronel Forero Tascón, él me recibió. Quedamos hablando los dos, personalmente en la oficina, inicialmente del comando, y lo primero que él me dijo fue: ´usted ya hablo con mi general González, se le presentó, ya habló con mi general Pico Hernández'. 'Sí, claro. Ya hablé con el mi coronel'. ´Ya sabe cuáles son las políticas, toca dar resultados, muertes'. Que todos los resultados que se dieran es para el beneficio de la brigada, de la división, porque esta brigada siempre son catalogadas como la primera o de las mejores a nivel nacional. Entonces hay que dar muertes, es lo único que suma. De resto, un herido, no suma nada. Obviamente que no le hagan atentados, obviamente que no le quemen carros en las vías porque tenía la misión también de la seguridad de la vía desde Medellín vía la Costa, las torres eléctricas que no le quemen nada y haga sus muertes para sumar los resultados. Yo tengo un stock, usted tiene que superar al maestro, digámoslo así, el maestro cuál es, pues el anterior comandante. Tenemos que superarlo[3195].

2993. El oficial de operaciones del BIGIR en el 2005, Jhon Edward Ruíz Aguasaco, también afirmó ante esta jurisdicción que en la brigada existía una fuerte presión por presentar resultados operacionales, la cual recaía principalmente en los comandantes de los batallones. Los comandantes de los batallones, a su vez, transmitían la presión a sus subalternos[3196].

2994. La presión por resultados operacionales se transmitía a través de los programas radiales de la Brigada IV, así como de los del comandante y de la Plana Mayor del BIGIR. Respecto de los programas radiales de la brigada, se les ordenaba a todas las unidades tácticas conectarse y estar a la escucha, principalmente a aquellas que se encontraban en el área de operaciones, para que escucharan las indicaciones del general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA.

2995. CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, quien fue oficial de operaciones durante la comandancia del señor JUAN PABLO FORERO TASCÓN, relató, en este sentido, que:

> **[00:59:41]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA)**: (...) se sincronizaban todos los radios para poder escuchar el programa con él [ÓSCAR ENRIQUE

3195 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:36:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3196 Específicamente indicó que: "00:44:29: (...) a ellos [a los comandantes de los batallones] los llamaban directamente. Tanto por el radio como por teléfono. Uno los veía en ese teléfono que cambiaban de color, de lo que les decían, no sé qué les decían, pero se veía la presión. Y, entonces, pues, y los llamaban los superiores, pues, desde luego, para presionarlo de cierta manera. Y, en los programas, para nadie es un secreto de que había una presión.". Diligencia de versión voluntaria del 21 de junio de 2022.

> GONZÁLEZ PEÑA, comandante de la Brigada IV]. O sea que todos los radios de las patrullabas que estaban en el área o, para que me entiendan, en el monte, estaban escuchando el programa. Y él, en su agenda, y allá en la organización en la oficina de Plana Mayor, pues él tiene el nombre de todas las patrullas con el nombre del sargento, del teniente, del capitán, del cabo. Entonces, todos tienen que estar atentos (...) todos esos batallones tienen, por decir algo, 15 o 18 contraguerrillas. Cada contraguerrilla es de 30 hombres – 36. Él en cualquier momento le decía: "y si me copió lo que acabe de decir, si está enterado". Por decir algo: "cobra dos". Y el sargento decía: "sí, mi general. Cobra dos me reporto sin novedad, estoy enterado". "¿cuánto lleva sin combatir y que está esperando usted para combatir? o ¿qué quiere que haga? Pellízquese, póngase pilas o si no lárguese"[3197].

2996. A partir de esa presión, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, quién se encontraba ubicado con TAVERA CARDONA en el puesto de mando adelantado del batallón en Yarumal, increpaba, en consecuencia, a su oficial: "mire a ver TAVERA qué va a hacer" [3198]. Esto a su vez llevaba a que TAVERA CARDONA, en el ejercicio de su rol como oficial de operaciones del BIGIR, se comunicara con los comandantes de las unidades fundamentales y a su vez los presionara: "muchachos muévanse que el enemigo está en el campo de terreno, en el campo de combate. Hay enemigo, toda la gente no lo está informando, y ustedes están quietos y no están haciendo nada"[3199]. Así, los militares de menor rango en adelante escuchaban de primera mano las exigencias por resultados operacionales de parte de todos sus superiores, incluyendo el comandante de la brigada.

2997. De la misma manera, Jhon Edward Ruíz Aguasaco advirtió sobre la existencia de reuniones sostenidas entre los altos mandos de la división, la brigada y los comandantes de los batallones, en las que estos últimos eran presionados, a partir del seguimiento a los resultados operacionales que cada unidad militar reportaba.[3200] De forma similar, CÉSAR AUGUSTO TAVERA advirtió ante esta jurisdicción que: "(...) a él [JUAN PABLO FORERO TASCÓN] le exigen más que todo son operaciones militares y resultados operacionales. Y eso quién se lo exigía, la Cuarta Brigada *y, de ahí pa´ bajo, apriete todo el mundo*"[3201](cursivas añadidas).

2998. La situación descrita es posible constatarla a partir de los libros de programas radiales del comando del BIGIR de 2004. En ellos se evidencia una fuerte presión, orientada a incrementar el número de muertes en combate reportadas por las unidades fundamentales del batallón. Igualmente, en los programas con la Brigada IV, le exigían resultados operacionales a JUAN PABLO FORERO TASCÓN. Por ejemplo, el 18 de agosto de 2004 se encuentra que le indican: *"Las unidades deben intensificar los esfuerzos de búsqueda de la*

3197 Versión voluntaria de Cesar Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021) Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3198 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021) BIGIR. Min: 01:41:29 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3199 Ibid.
3200 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (21.06.2022) BIGIR. Min: 00:28:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.
3201 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021) BIGIR. Min: 00:54:20 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.

información, el Batallón Girardot debe adelantar operaciones en la búsqueda de los resultados"[3202]. Estos resultados estaban orientados a las muertes en combate. Precisamente, en el programa radial del 15 de septiembre de 2004 con la brigada, se reportó que *"los resultados en la 4° Brigada han sido exitosos, con las 316 Bajas causadas al enemigo le estamos representando la 10° parte de los resultados generales del Ejército Nacional"*[3203].

2999. Además, con base en la presión anotada, se elaboraba un *ranking* a nivel de batallones y unidades especiales, en dónde se hacía el seguimiento de las muertes por combate reportadas por sus unidades militares. *En mayo de 2005 se informó que el BIGIR era la tercera unidad militar con el mayor número de bajas en la brigada (16 bajas), después del BAJES (41 bajas) y el GMJCO (27 bajas)*[3204]. Para el 18 de diciembre, el BIGIR presentó 31 bajas[3205].

Ilustración 89. Apartado anotación programa radial

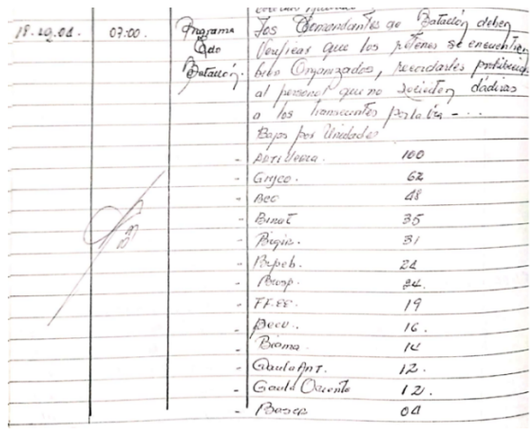

3000. En el marco de estos conteos y exigencias, en el programa radial del comandante del batallón, JUAN PABLO FORERO TASCÓN les reforzó la idea a las unidades fundamentales del BIGIR, según la cual: *"[l]a misión es única para ustedes 'DAR DE BAJA AL ENEMIGO' pero a pesar que (sic) han logrado dar de baja 16 bandidos durante el año 2005, todavía falta mucho, hay que buscar los bandidos enfusilados y darlos de baja"*[3206].

3001. Como ya se mencionó, la línea de base, para valorar el rendimiento del batallón, en términos de muertes en combate, era el número obtenido durante el año anterior. En el programa del B3 (de la Brigada IV) del 21 de agosto de 2004, que era escuchado por el S3 y el comandante del BIGIR, así como por todas las unidades fundamentales del batallón, se reiteró la existencia de un *"[c]ompromiso [i]nstitucional como es el cumplir con los objetivos trazados la cual debe verse reflejado en la duplicidad de Bajas con relación al año inmediatamente*

3202 Libro de programas radiales del comandante del BIGIR (2004). P. 31 del PDF. Expediente Caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 .
3203 Ibidem, p. 45 del PDF.
3204 Ibidem, p. 70 del PDF.
3205 Ibidem, p.76 del PDF.
3206 Ibidem, p. 141 del PDF.

anterior o por lo menos superar la cantidad".[3207] Además, para ese momento se indicó que, si las unidades fundamentales seguían así, no iban a cumplir con la meta[3208].

Ilustración 90. Apartado anotación programa radial

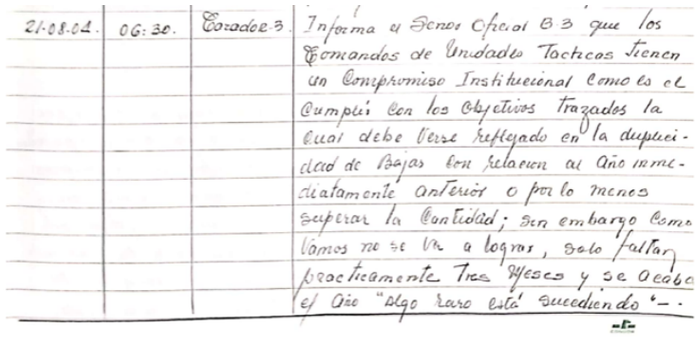
21-08-04. 06:30. Coronel B. Informa al Señor Oficial B3 que los Comandos de Unidades Tacticas Tienen un Compromiso Institucional como es el Cumplir con los Objetivos Trazados la Cual debe Verse Reflejado en la disminucion de Bajas con Relacion al Año inmediatamente Anterior o por lo menos Superar la Cantidad; Sin embargo Como Vamos no se Va a Lograr, Solo faltan practicamente Tres Meses y se Acaba el Año "Algo raro esta sucediendo"—.

3002. Este tipo de comparaciones entre unidades militares y resultados operacionales de años anteriores, así como las constantes solicitudes de bajas por parte de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, de su Plana Mayor y de la misma Brigada IV, se tradujo en una presión constante para las unidades fundamentales que cargaban con la responsabilidad de materializar la política *de facto* (contraria al DIH) que se ha descrito a lo largo de esta providencia[3209].

3003. En palabras de Jhon Edward Ruiz Aguasaco:

> **[0:49:25]:** (...) A nivel de la división, del comando conjunto hacia abajo, esa es la orden. Por eso repito que en esos programas y en esas órdenes era bueno cuando hace los combates 'Quihubo de las bajas', porque esa, en ese momento, se genera bajas en combate. 'Quihubo las bajas, quihubo que no sé qué, por qué no atacan al enemigo'. Que las bajas todo el tiempo, todo el tiempo. No solamente la brigada, de dos escalones hacia arriba la brigada también[3210].

3004. En este contexto, JUAN PABLO FORERO TASCÓN preguntaba a los comandantes de las compañías y grupos especiales del BIGIR, el número de días que llevaban sin presentar una baja. La transmisión de estos mensajes se realizó a través de los programas radiales del comando y del oficial de operaciones.[3211] En consecuencia, todos los días se reiteraban las

3207 Libro de programas radiales del comandante del BIGIR (2004). P. 32 del PDF. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942
3208 Ibid.
3209 Ver la sección F.5.1.1.2, en la que se encuentra la realización de aportes esenciales de Óscar Enrique González Peña al patrón macro criminal, sobre la "Valoración jurídica de estas conductas teniendo en cuenta la posición de garante del compareciente". Además, en la sección F.2.1.1. (b) en la que se expone que "El compareciente creó un riesgo jurídicamente desaprobado para las víctimas directas de los asesinatos y desapariciones", del Auto Sub D-Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023 en el cual se determinan "los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional".
3210 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (27.05.2022) BIGIR. Min: 00:28:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.
3211 En su diligencia de versión voluntaria del 9 de junio de 2022, JUAN PABLO FORERO TASCÓN explicó que todos los días realizaba un programa radial con los comandantes de las unidades militares del BIGIR: [01:06:21]

exigencias y se reprochaba a las unidades que llevaban días sin presentar muertos en combate.[3212] Por lo tanto, a medida que pasaban los días, los militares percibían que aumentaba la presión hacia ellos:

> **[01:18:06]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) siempre era como todos los días algo repetitivo. A la vez, era algo, de cierta manera, llamémoslo así, algo presionante en búsqueda, siempre, de obtener resultados, resultados, resultados. Se llega a tal punto de que se empiezan a contar los días que no hemos combatido. Entonces uno se tiene que reportar, le doy un ejemplo señor magistrado: "Buenos días mi coronel, Córdoba 3 me reporto sin novedad, llevo 10 días sin combatir". "¿Qué informaciones tiene hermano? ¿Qué pasa? ¿El enemigo está por ahí? ¿Se le están pasando por arriba, ¿se le están pasando por abajo". Al día siguiente en el mismo reporte, llevo 11 días. Al día siguiente, llevo 12 días. Entonces era siempre como esa forma de que van pasando los días y usted nada que obtiene resultados. ¿Qué pasa? ¿Qué está pasando? Entonces era como esta clase… bueno lo que llamamos aquí ya por fuera como un acoso laboral, que para época era como una forma de presión que ya se convertía en algo muy normal, pero de cierta forma mantenían como tal presionando por la obtención de resultados, señor magistrado[3213].

3005. Además, en su diligencia de versión voluntaria del 11 de mayo de 2021, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA le indicó a la SRVR que, cuando llegó al BIGIR, para trabajar con la Sección de Inteligencia, JUAN PABLO FORERO TASCÓN le explicó que dicha jefatura no estaba funcionando y no tenía resultados. Por lo tanto, le solicitó lo siguiente:

> **[00:48:32]:** (...) el señor coronel me dice: 'sí, yo necesito que usted entre a la sección segunda, necesito mejorar'. (...) Entonces me dijo: 'usted se me va a encargar única y exclusivamente de la red de búsqueda del enemigo, no más. Ya el sargento ACEVEDO [Abraham Acevedo, jefe de inteligencia del BIGIR] se encargará de lo demás'[3214].

3006. A pesar de que JUAN PABLO FORERO TASCÓN afirmó que él requería metas y objetivo de acuerdo con las labores de los subalternos[3215], la labor que le encomendó a

---

(DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): Sábados y domingos festivos 1 de enero 25 de diciembre todos los días y lo hacía a las 17 horas que era un programa ya detallado donde se verificaba unidad por unidad haciéndole el seguimiento a la batalla con los mismos esquemas de maniobra que yo le presentaba al comandante de la brigada yo tenía esto en mis manos y cogía uno por uno y hacia el programa con comandantes de compañía y comandantes de pelotón totalmente todos los días y lo que acabo de decir el oficial de operación hacia uno yo hacía dos programas diariamente sagradamente.

3212 Además, estas exigencias se realizaban dos veces al día: [01:44:21]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA): Diaria, se hacía un programa radial en la mañana y otro en la tarde, tanto como el jefe de operaciones como con el comandante del batallón, con ambos se hacían los programas. No recuerdo si el de la tarde no hacia el operacional, pero si hacía el del comandante del batallón, entonces la presión era por la mañana y por la tarde, o sea, eso era prácticamente en el trascurso del día dos pullonazos (sic) doctor. Versión voluntaria del 5 de mayo de 2021.

3213 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava (5.5.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

3214 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.5.2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

3215 "[00:04:38] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON): (…) yo tampoco le podía exigir a todos lo mismo porque una cosa es cuidar un punto crítico en la jurisdicción que está cuidando un puente, el puente sobre el rio Cauca – Puerto Valdivia, había un pelotón que tenía que cumplirme a mí en que ese puente no le pasara nada. Esa unidad yo no le voy a exigir nada más, yo le exijo, usted me garantiza la seguridad del puente. Ahora, si el resultado de él era que no le pasara absolutamente nada al puente, entonces ahí es donde quiero yo decirle que la exigencia, pero yo les daba los medios." Versión voluntaria del 9 de junio de 2022.

SUÁREZ HERRERA fue contribuir desde la Sección de Inteligencia a la obtención de un número mayor de muertes en combate. SUÁREZ HERRERA afirmó:

> Entonces el señor FORERO, por ejemplo, de una manera muy diplomática me dice: *'hermano, es que necesitamos bajas'*. Yo dije: '¡mi coronel!'. Y se daban bajas. Entonces, o sea por eso no entiendo él por qué llega a ese punto sabiendo que él ya conocía todo, o sabía comenzar. O sea, él conocía la situación como era.[3216] (cursivas añadidas).

3007. Para ese momento, los militares tenían claro que incumplir este tipo de metas podrían generar consecuencias negativas, como anotaciones en las hojas de vida, que impedían sus ascensos o condecoraciones; así como traslados a otras jurisdicciones menos favorables.[3217]

(ii) Desestimar ante sus subordinados el valor de los resultados operacionales diferentes a las muertes en combate

3008. Si bien JUAN PABLO FORERO TASCÓN afirmó en su diligencia de versión voluntaria que, para él, todos los resultados operacionales eran importantes[3218], los resultados operacionales diferentes a las muertes en combate, como las capturas, en realidad no tenían valor en el BIGIR. El compareciente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA sostuvo ante esta jurisdicción que FORERO TASCÓN les dijo, en este sentido, que *"las capturas realmente no sumaban"*[3219]. Se trata de la continuación de la política de conteo de cuerpos, en la cual el único resultado operacional que tenía valor era la muerte del enemigo (explicado en la sección C1):

> **[01:21:50]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) se supone que un resultado operacional también son capturas. Está dentro de los manuales, está dentro de las directivas, está dentro de todo lo que está escrito por ejército. Pero, realmente una captura, pues, para esa época, yo creería que una captura no tendría como un valor significativo. *Usted reportar una captura, muchas veces como que nos decían que eso era función de la policía, más no de ejército. O sea, lo que nosotros teníamos que reportar o los reportes eran muertes en combate. Enfrentamientos, presentar muertos, por decirlo así de alguna forma.*[3220] (cursivas añadidas).

3009. Asimismo, Jhon Edward Ruiz Aguasaco reconoció que, para la época, en la que se desempeñó como oficial de operaciones en el BIGIR, existía una fuerte presión por presentar muertes en combate y que los demás resultados no tenían valor:

> **[00:46:20 John Edward Ruiz Aguasaco:** A mí me exigían, mejor dicho, claro, desde los programas a mí no, más que todo, pues, *en los programas se exigían era muertes en desarrollo de*

3216 Ibidem, min: 00:15:12.
3217 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava (05.05.2021) BIGIR, mins: 01:25:32 y 01:28:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914. Ver la sección D.1.2.
3218 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, Teniente Coronel, comandante de batallón (09.06.2022) BIGIR. Min: 01:53:01 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
3219 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3220 Ibid.

> *operaciones. Allá, en ese momento, yo hice creo que varias capturas y con pelotones y todo, y varias operaciones muy buenas con capturas buenas y todo. Claro que sí, pero, doctor, de parte de los programas de comando conjunto, división y brigada eran muertes en desarrollo de operaciones. Allá lo calificaban eran por muertes en desarrollo de operaciones militares*, eso era lo que exigían más.[3221] (cursivas añadidas)

3010. Franklyn Gómez Gómez, quien también fue oficial de operaciones del BIGIR, corroboró esta afirmación. Explicó que, a pesar de que algunos demostraban el efecto que tenían las bajas y las capturas en las organizaciones criminales, lo único que era tenido en cuenta, para medir y comparar a los batallones, eran las bajas, entendidas como muertes[3222].

3011. Aunque JUAN PABLO FORERO TASCÓN también afirmó que él les exigía a sus subalternos resultados intangibles[3223], tras una revisión de los folios de vida de sus subordinados se encontraron metas consistentes en el reporte de un determinado número de bajas que estos debían obtener durante el periodo evaluable. Por ejemplo, en su periodo evaluable comprendido entre el 2 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el SV. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA tenía que realizar 20 bajas: "ME COMPROMETO A DAR DE BAJA A VEINTE (20) BANDIDOS PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES AL MARGEN DE LA LEY, BAJO LA JURISDICCIÓN DE MI RESPONSABILIDAD"[3224]. *A pesar de que el señor SUÁREZ HERRERA no tenía ninguna función relacionada con el combate, ya que se desempeñaba como jefe de blancos de la oficina de inteligencia, éste cumplió con la meta que le fue impuesta*.

3012. En el mismo folio de vida se indican las funciones y responsabilidades de ese cargo, dentro de las cuales no se encuentran labores asociada al enfrentamiento y combate del enemigo:

- "Determinar la actividad, localizar calibre y método empleo de artillería enemiga
- Remitir informes de bombardeo

3221 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (27.05.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.

3222 [0:55:35] MAGISTRADO (WPB) en estos programas radiales en que se comparaban digamos resultados de las diversas unidades adscritas a la brigada, qué tipo de resultados eran los que digamos más se valoraban?, ¿o en razón a que se felicitaba o se llamaba la atención favorablemente o por el contrario en se llamaba la atención desfavorablemente por parte de los cuadros de la brigada?
COMPARECIENTE (FGG): (…) aunque se presentaban los resultados de diferente manera, digamos que había algunos que demostraban las bajas, las capturas, el efecto que se podría estar logrando en las estructuras; pero pues definitivamente lo que hacía méritos a la hora de la comparación era el resultado de las bajas, que era lo que realmente, digamos, resaltaba las unidades. Entonces, eso sí, lo ponían por encima de cualquier otro resultado operacional. O sea, de capturas o de los impactos de las desorganización que se pudiera estar logrando en las estructuras de las guerrillas, especialmente armadas que estaban en el norte. Y eso no era tan importante sino el número de baja.". Versión voluntaria del 31 de marzo de 2022.

3223 "disminución de actos terroristas sobre el área de responsabilidad asignada a cada uno de los comandantes, al momento, mediante una misión táctica se les impone el cumplimiento de la misión, segundo en segundo término minimizar las bajas propias", Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, Teniente Coronel, comandante de batallón (9 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:47:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Además, afirmó que nunca asignó metas cuantitativas a sus subalternos: [01:19:16] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): ¿y usted puso metas cuantitativas?
[01:19:20] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON): tampoco señora Magistrada. No, o sea. yo no tenía que voy a llegar a tal número, nunca, no.". Ibid.

3224 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Folio de vida de Carlos Mario Suárez Herrera. Expediente Legali Caso 03, cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folios 117915 y ss.

- Buscar informes estratégicos del personal interrogado
- Desempeñar las funciones de ayudante de la sub-sección de inteligencia y contrainteligencia
- Cumplir funciones de mecanógrafo
- Llevar el registro de informaciones por municipios, en relación con hechos sobresalientes
- Estar enterado de la situación y de los antecedentes que originan la documentación de la sub-sección
- Elaborar documentación rutinaria de inteligencia
- Cumplir con misiones de observación de área
- Mantener al día el registro de información de prensa"[3225].

3013. Otro ejemplo se encuentra en el folio de vida del período 2004-2005 del entonces subteniente CESAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien, en un primer momento se desempeñó como comandante de pelotón en el BIGIR, se observa el siguiente objetivo: "*Me comprometo dar de baja (06) bandidos pertenecientes a las ONT-FARC bajo la jurisdicción de mi responsabilidad*"[3226]. De igual forma, en su evaluación 2005-2006, ahora con el grado de teniente y destinado como S2 del BIGIR, se concertó el compromiso de "*dar de baja a cuatro (04) bandidos pertenecientes a las ONT-FARC bajo la jurisdicción de mi responsabilidad*"[3227].

3014. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA afirmó que, desde la brigada y la división, los señores ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y MARIO MONTOYA URIBE presionaban a los subalternos por resultados operacionales, a través de programas radiales que ellos escachaban, así como en reuniones, a las que asistían los comandantes de batallón o su Plana Mayor. En todos estos espacios la política de comando, replicada en el BIGIR, fue clara:

> **00:48:32:** (...) [A] ellos no les interesaba nada tampoco, hago claridad en eso. O sea, si por ejemplo nosotros destruimos un laboratorio para el procesamiento de alcaloides: "¡ah bueno, listo bien", pero como si nada. Una captura, ¡hum! Nada. ¿Heridos?, peor. O sea, importaban sólo las bajas, eso sí es muy real[3228].

3015. De acuerdo con su relato, los comandantes de batallón salían "estresados" de estos espacios con la brigada y la división, lo que se traducía en presión hacia los miembros del batallón:

> **00:48:32**: (...) llegaban de pronto estresados y exigiendo, regañando. "Que mire, que usted es tal cosa y que no hace nada". Se le notaba [al comandante del BIGIR] de una vez que había sido presionado de pronto por allá a los comandantes cuando llegaban a la unidad nuevamente. Entonces esto ya también lo manifesté anteriormente, como lo manifesté anteriormente, ya lo que contaban eran las bajas, nada más, en los resultados o usted que diera

3225 Ibid.
3226 Expediente Caso No. 03. Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Folio 106.007.
3227 Ibid, folio 106.029.
3228 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera (11.05.2021), sargento primero, sección de inteligencia, BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

de buenos así sea capturas de un cabecilla, lo que sea, eso no importaba. Lo que importaba eran las bajas, siga por favor[3229].

3016. A partir de lo expuesto hasta el momento, esta Sala encuentra bases suficientes para afirmar que, aunado a la presión por resultados, ejercida a través de los programas radiales del comando del BIGIR y de la Brigada IV, así como a las órdenes directas del comandante del BIGIR, a los integrantes de este batallón se les dio un claro mensaje, conforme al cual el único resultado de valor para ese momento eran las muertes en combate. Por lo tanto, se desestimaban otro tipo de resultados, como las capturas o desmovilizaciones. Incluso a militares que no desempeñaban labores directamente relacionadas con la ejecución de las operaciones.

(iii) Concesión de incentivos positivos para fomentar el reporte de muertes en combate

3017. Durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN se otorgaron incentivos positivos a los miembros del BIGIR, por la obtención y reporte de las muertes en combate. Las felicitaciones en los folios de vida, por ejemplo, hicieron parte de esta política de incentivos, para que los militares presentaran estos resultados operacionales.

3018. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, quien, como ya se mencionó, hacía parte de la Sección de Inteligencia y no tenía entre sus funciones el desarrollo del combate, tiene varias felicitaciones y reconocimientos en su folio de vida, realizadas por su evaluador, por la obtención de bajas. A pesar de que ninguna de las felicitaciones está suscrita por el comandante del BIGIR, sí las firman subalternos de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, como una manifestación de la política de otorgamiento de incentivos para promover la presentación de bajas en combate, como el único indicador real de éxito.

3019. Así, a raíz de la presión, ejercida por la Brigada IV y replicada en el BIGIR bajo la comandancia de FORERO TASCÓN, un analista de blancos como SUÁREZ HERRERA fue felicitado el 19 de noviembre de 2004 por el comandante de compañía, el CT. Geovany Velásquez Delgado, por obtener tres bajas en combate, durante el desarrollo de las misiones tácticas Navidad II y Jacob, operaciones Faraón y Soberanía, respectivamente. De hecho, Fredy Alberto Álvarez Tuberquia (BIGIR_6) y alias Aníbal (BIGIR_7) fueron asesinados en el marco de la misión táctica Navidad II. Además, el 25 de noviembre del mismo año, el mismo comandante de compañía le dio a SUÁREZ HERRERA el siguiente concepto positivo, por "su excelente desempeño como jefe de red de búsqueda; demostrando profesionalismo, responsabilidad, donde gracias a su colaboración se pudo dar de baja tres (03) sujetos y el decomiso de material de guerra y dinero en efectivo"[3230].

3229 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3230 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Carlos Mario Suárez Herrera. Expediente Legali Caso 03, cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, fls. 117.906.

3020. En el folio de vida de SUÁREZ HERRERA aparecen otras felicitaciones que le registra el CT. Geovany Velásquez Delgado, por la supuesta baja de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia (BIGIR_6), del 26 de noviembre de 2004 y el 25 de febrero de 2005. En la primera se indica que la felicitación es por la "conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas"[3231] y en el segundo por la "capacidad de recolección y análisis de información de aplicación para la inteligencia"[3232].

Ilustración 91. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

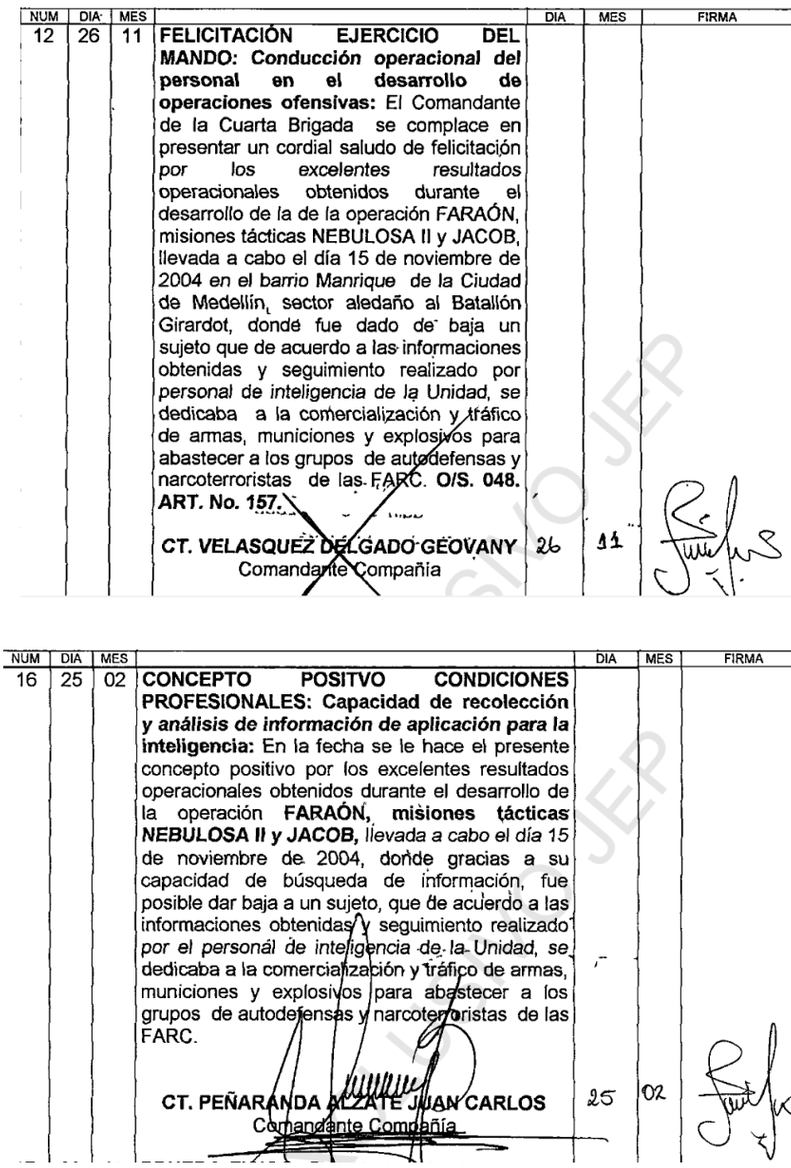

NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
12	26	11	**FELICITACIÓN EJERCICIO DEL MANDO: Conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas:** El Comandante de la Cuarta Brigada se complace en presentar un cordial saludo de felicitación *por los excelentes resultados* operacionales obtenidos durante el desarrollo de la de la operación FARAÓN, misiones tácticas NEBULOSA II y JACOB, llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2004 *en el barrio Manrique de la Ciudad* de Medellín, sector aledaño al Batallón Girardot, donde fue dado de baja un sujeto que de acuerdo a las informaciones obtenidas y seguimiento realizado por *personal de inteligencia de la Unidad*, se dedicaba a la comercialización y tráfico de armas, municiones y explosivos para abastecer a los grupos de autodefensas y narcoterroristas de las FARC. **O/S. 048. ART. No. 157.** **CT. VELASQUEZ DELGADO GEOVANY** Comandante Compañía	26	11	

NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
16	25	02	**CONCEPTO POSITVO CONDICIONES PROFESIONALES: Capacidad de recolección *y análisis de información de aplicación para la* inteligencia:** En la fecha se le hace el presente concepto positivo por los excelentes resultados operacionales obtenidos durante el desarrollo de la operación **FARAÓN, misiones tácticas *NEBULOSA II y JACOB,*** *llevada a cabo el día 15* de noviembre de 2004, donde gracias a su capacidad de búsqueda de información, fue posible dar baja a un sujeto, que de acuerdo a las informaciones obtenidas y seguimiento realizado *por el personal de inteligencia de la Unidad*, se dedicaba a la comercialización y tráfico de armas, municiones y explosivos para abastecer a los grupos de autodefensas y narcoterroristas de las FARC. **CT. PEÑARANDA ALZATE JUAN CARLOS** Comandante Compañía	25	02	

3231 Ibidem, fl. 117.907.
3232 Ibidem, fl. 117908.

3021. El 8 de abril de 2005 CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA fue felicitado por el CT. Juan C. Peñaranda Alzate, por el desarrollo de la misión táctica Máxima, operación Élite, en donde fue asesinado Desamir Enrique Díaz Galet (BIGIR_12). Allí, fue felicitado:

> Por su arrojo, valentía, entrega y deseos de acertar en cada una de las misiones asignadas; puesto de manifiesto en los resultados operacionales obtenidos el pasado 28 de marzo de 2005, en el BARRIO LA Gabriela del municipio de Bello, durante el cumplimiento de la Misión Táctica MÁXIMA, de la operación ÉLITE, donde se logró la baja de 01 bandolero perteneciente a la banda los Triana[3233].

3022. De manera similar, durante el año 2005 se registraron felicitaciones por bajas en el folio de vida de CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, el 5 y 26 de agosto; el 2 (BIGIR_15) y 25 de septiembre; el 21 de octubre (BIGIR_16); el 25 de noviembre (BIGIR_16) y el 16 de diciembre[3234].

3023. Por otro lado, también se otorgaban incentivos a las unidades fundamentales que presentaban estos resultados operacionales. A pesar de que JUAN PABLO FORERO TASCÓN afirmó que estos permisos se otorgaban por cualquier resultado operacional, en la realidad estos se otorgaban a las tropas que reportaban muertes en combate[3235]. De acuerdo con Jhon Edward Ruíz Aguasaco, oficial de operaciones del BIGIR, sí otorgaban incentivos positivos a las tropas, dentro de los cuales se encuentran los días de permiso:

> **00:46:32: Jhon Edward Ruíz Aguasaco**: (…) las unidades que hagan resultados operacionales pues las tienen en cuenta para darles algún premio. En diciembre, algún permiso, o que salgan en diciembre. Especialmente premios así, o que algún comandante lo candidaticen para un viaje o para un curso, o para un viaje al exterior, o ya sea de vacaciones, cierto. Sí había algunos incentivos, claro que sí[3236].

3024. Precisamente, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA confirmó que bajo la comandancia de FORERO TASCÓN se otorgaban días de permiso a las tropas que presentaban muertes en combate:

> **[00:06:21]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) El plan de moral y bienestar, pues, es el permiso que se le da a los soldados de 15 días en cada semestre para descansar. (…) *Abonado a esto, si la unidad había obtenido resultados operacionales, el*

3233 Ibidem, fl. 117909.
3234 Ibidem, fls. 117918-117922.
3235 En palabras del compareciente: [01:12:47] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON): (…) se dieron días de permiso adicionales a aquellas unidades que tuvieron resultados operacionales, por ejemplo, los resultados operacionales son desmovilizados, capturas, muertos en desarrollo de operaciones militares.
[01:13:06] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ): en ese sentido, general, el plan distinguía que permiso le equivalía a cada tipo de resultado operacional o no.
[01:13:14] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON): no, no, para nada, para nada. Ya era una decisión, digámoslo, del comandante del batallón decir: 'tiene un 1día, 2 días, 2 días', pero también yo quiero decirle, señora magistrada, con todo el respeto, que eso de dar unos días de permiso está en la ley 836 del 2003 en donde dan permisos y reconocimientos". Versión voluntaria del 9 de junio de 2022.
3236 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (21.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.

> *comandante de batallón daba 5 días de permiso más. Esas eran como las políticas del comandante del batallón para esta época*. Entonces, pues se suponía que se iba a entrar a ese permiso y se iban a dar unos días más por los resultados que se habían obtenido. Entonces, para el día 8 de abril del 2005, en el programa radial, el coronel FORERO TASCÓN JUAN PABLO, comandante del batallón para la época, y el mayor TAVERA CARDONA CÉSAR AUGUSTO, emiten la orden de dirigirnos hacia la vía principal que conduce de Yarumal a la Costa Atlántica. Esto con el propósito, como lo mencioné, de realizar la extracción de mi pelotón, el cual era Córdoba 3, para salir a disfrutar del plan de moral y bienestar que consistía como tal, lo repito, en el otorgamiento y el disfrute de los 15 días del personal que se encontraba en el área, ya tiempo, que recalco, podía aumentar por la obtención de los resultados.[3237] (cursivas añadidas).

3025. De esta forma, cada baja representaba una oportunidad de mostrar resultados concretos que, en el ambiente militar descrito anteriormente, sugiere que los incentivos dependían directamente de la cantidad de muertes reportadas. JUAN PABLO FORERO TASCÓN, al mostrar esos resultados, cumplía las expectativas de sus superiores, aseguraba la estabilidad de su posición y la del batallón, mejoraba su hoja de vida y, por lo tanto, continuaba con estas políticas de incentivos para motivar la presentación de bajas en combate como el único resultado de valor.

(iv) Permisividad frente a irregularidades cometidas por sus subordinados y ausencia de acciones de investigación contundentes en contra de los responsables de los crímenes

3026. Como se va demostrar en los siguientes párrafos, en el BIGIR se presentaron irregularidades frente a las cuales no se ejercieron acciones correctivas o actos de investigación contundentes. De esta manera, se transmitía a los subalternos de JUAN PABLO FORERO TASCÓN el mensaje de que no era relevante la forma, en la que se obtenían las supuestas muertes en combate, y que no iban a tener consecuencias negativas por el asesinato y la desaparición de civiles que eran presentados como resultados operacionales.

3027. Bajo su comandancia en el BIGIR, la Plana Mayor de FORERO TASCÓN participó directamente en el desarrollo de algunos de los asesinatos. Puntualmente, el oficial de inteligencia y el jefe de operaciones del batallón; al igual que los militares que estaban a cargo de escoltarlo (BIGIR_14). Para encubrir los hechos, se utilizaron armas que estaban guardadas en las instalaciones del batallón o en el puesto de mando adelantado, en donde permanecía FORERO TASCÓN.

3028. Ante este tipo de situaciones, JUAN PABLO FORERO TASCÓN no indagaba por lo sucedido, y las investigaciones disciplinarias y penales que se abrían por el reporte de una baja en combate, no eran exhaustivas. Lo que, como se verá más adelante, generaba un ambiente permisivo al interior del BIGIR.

3237 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

3029. Por ejemplo, Nefer Ney Jaramillo y Julio César Cardona fueron asesinados el 26 de abril de 2005 en la vereda La Pipiola del municipio de Tarazá (BIGIR_14, hecho ilustrativo descrito en la sección D.2.1.3), por el grupo de escoltas del comandante del BIGIR, FORERO TASCÓN, y el oficial de operaciones, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA.[3238]

3030. TAVERA CARDONA se encontraba en el puesto de mando adelantado de Yarumal, en compañía, precisamente, de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, cuando recibieron información sobre un posible retén de las autodefensas. FORERO TASCÓN autorizó al jefe de operaciones, para que desarrollara la misión táctica Avante con el Grupo Especial Marte, en compañía del informante que advirtió sobre el retén.[3239]

3031. CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA llevó una pistola Prieto, para simular la existencia de un combate, la cual estaba guardada en el puesto de mando adelantado de Yarumal[3240]. En su diligencia de versión voluntaria, TAVERA CARDONA aseguró que los soldados de la escolta se dieron cuenta de que no hubo un combate y que fue él quien le ordenó a uno de ellos que le pusiera el arma a una de las víctimas, para simular la existencia de un combate ante las autoridades judiciales[3241].

3032. JUAN PABLO FORERO TASCÓN reportó el resultado operacional a la brigada y fue felicitado por ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA: *"por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación AVANTE, llevada a cabo en Área general del municipio de Tarazá donde fueron abatidos dos subversivos. O/S 018 ART.046"*[3242].

3033. En el caso expuesto, por ejemplo, fueron los mismos soldados que escoltaban a FORERO TASCÓN los que ejecutaron a las víctimas, soldados cuya labor principal no era combatir. Además, la operación fue liderada por el oficial de operaciones que siempre estaba en compañía del comandante del batallón en el puesto de mando adelantado[3243], y el encubrimiento del hecho se realizó con un arma que estaba guardada en dicho puesto de mando.

3238 Misión táctica Avante, orden de operaciones Eficiencia. La suscribe Franklin Gómez Gómez, y la autentica César Tavera Cardona, por orden de Juan Pablo Forero Tascón. Inspección al BIGIR, Caja No. 223, carpeta 2, p. 215. Expediente Legali Caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3239 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021). Min: 00:48:05 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3240 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021). Min: 00:51:56, 01:16:16 y 01:17:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3241 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:09:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3242 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan pablo Forero Tascón. Cuaderno hojas de vida en Legali, fls. 1164323 y ss.
3243 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón del 9 de junio de 2022: "[01:29:13] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): Yo quiero decirle que yo siempre estaba en el puesto de mando adelantado en Yarumal. (…) [00:33:01] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCON): el puesto de mando del batallón es en un lugar específico y lógicamente todos vivíamos en el mismo lugar, luego todos los días nos acostábamos, nos levantábamos, él tenía su habitación, yo tenía mi otra habitación y teníamos el punto de encuentro que era el área de operaciones y donde estaba se desarrollaba toda la situación y todo estaba basado, todo basado era en la relación de superior – subalterno"

3034. Ante esta situación tan particular, JUAN PABLO FORERO TASCÓN no indagó en lo sucedido, a pesar de ser una persona con años de experiencia en el Ejército Nacional, con cursos y condecoraciones que permiten evidenciar que tenía las capacidades necesarias, para identificar irregularidades en el marco de sus funciones como comandante de un batallón.[3244] De hecho, con base en esto, sus subalternos consideraron que él tenía conocimiento de lo que estaba pasando y decidía no hacer nada al respecto. En palabras de CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA:

> **[00:04:13]P4 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) a mí parecer los comandantes de batallones siempre fueron conocedores de la situación. Entonces, pienso yo que, para la época, nosotros visualizábamos a ese comandante de batallón como una guía a seguir, se volvió algo como tan usual, como tan normal (…). Que cada día como que se pierde la intensificación de ese impacto, doctor. No sé si de pronto me haga entender y, obviamente, ¿quién lo estaba realizando? pues no todo el batallón, pero si mucho personal del batallón. *Entonces, por ese motivo es que si nadie decía nada, desde el comandante del batallón. Entonces, se veía algo como muy normal, pensaría yo*[3245] (cursivas añadidas).

3035. Por lo tanto, resulta relevante la permisividad de JUAN PABLO FORERO TASCÓN ante la aparición de armas en lugares en los que no correspondía, como el puesto de mando adelantado o, como se verá a continuación, en la oficina de la Sección de Inteligencia.

3036. El compareciente manifestó en su diligencia de versión voluntaria que, al llegar al BIGIR y en una revista de la brigada, encontraron un fusil en la Sección Segunda.[3246] La magistrada relatora le preguntó al compareciente por las acciones que inició a partir de dicho hallazgo, a lo que FORERO TASCÓN respondió que no inició acciones disciplinarias o de investigación que le permitieran establecer la procedencia de este o la justificación de su existencia[3247]:

> **[00:52:00] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Y a usted no le pareció muy extraño que un fusil que no era propio del batallón estuviera allí. **[00:52:08] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN):** Si claro, pero la acción que se tomó con base en la revista era entregar el arma. No le puedo decir que sí precede en algo o no, realmente no estaba en el puesto de mando. Inclusive, cuando lo del hallazgo, yo estoy en el puesto de mando adelantado y se me informa de informe de la revista, que hace la brigada, se me informa de cómo fue la revista. **[00:52:49] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Usted le pidió

3244 Para el año 2005, Juan Pablo Forero Tascón había realizado los cursos de ascenso hasta llegar a ser teniente coronel, así como los siguientes cursos: Paracaidismo, jefe de salto, lancero, básico de infantería, básico de inteligencia, fuerzas especiales rurales e instructor de derechos humanos. Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan pablo Forero Tascón. Cuaderno hojas de vida en Legali, fls. 1164323 y ss.
3245 Versión voluntaria del 5 de mayo de 2021.
3246 [00:49:23] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): (…) cuando yo llego al batallón solicito a mi nivel superior la revista, y hacen revista al dos, a las instalaciones del dos, a la documentación del dos, a la bóveda del dos; porque el dos tiene una bóveda donde guardan los documentos que son secretos, y encuentran el fusil. (…) yo ordeno que el fusil debe traspasarse al batallón de servicio (…). [E]l dos nunca es un sitio para guardar armamento, ahí no se guarda armamento, para eso hay un depósito de armamento general del batallón y un depósito en el mismo deposito armamento. Versión voluntaria del 10 de junio de 2022.
3247 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, Teniente Coronel, comandante de batallón (09.06.2022) BIGIR. Min: 00:48:18 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.

explicaciones, cuentas o bien al jefe del dos o algún otro miembro de la Plana Mayor sobre el hallazgo de ese fusil extraño en las instalaciones del batallón. **[00:53:07] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN):** Realmente, sí le pregunte al ejecutivo, que estaba en el puesto de mando atrasado en ese momento, de dónde salió el fusil. La decisión que tomé en el momento, cuando me informan en la crítica de la inspección, es que el fusil debe pasar a armas decomisadas del batallón de servicios; *pero ya indagar de donde salió, ese momento no vi algo malo en ese sentido de tomar una acción. Si no que la acción que ordené fue: ese fusil debe pasar al batallón de servicios, donde debe estar. Ahí no debe haber armamento.* **[00:54:19] (MAGISTRADA – CATALINA DIAZ GOMEZ):** Y usted por qué cree que terminó un fusil extraño allí en el dos? **[00:54:27] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN):** No, realmente yo llevaba un mes en el batallón y no tengo claro porque apareció, porque no lo tuvieron ahí. No tengo claridad al respecto, señora magistrada[3248] (cursivas añadidas).

3037. Al respecto, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA deja en evidencia que FORERO TASCÓN, como comandante, no hizo algo para evitar comportamientos ilícitos y, por el contrario, guardó silencio ante la "legalización" de víctimas con armas ilegales. CÓMBITA ESLAVA, al reconocer su participación en los crímenes, explicó que:

[02:01:22]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA): (…) yo me preocupaba, habló personalmente, porque el individuo tuviera arma. (…) creía que esto ya le daba legalidad como tal al resultado operacional, el solo hecho de que tuviera un arma. Así, de esa forma me lo hizo ver, como tal, el teniente VARGAS REQUINIVA WILSON para la época (…) [P]ienso que un comandante de estos, pues, más que exigirle a uno ponerle un arma, era de la obligación de ellos de haberlo a uno guiado, de haberlo orientado, (…) [y] no inducirlo a uno al error, como que 'hágale, que eso está bien y preséntelo así que yo lo ayudo'. (…) *Entonces, nunca me vi, de pronto, como guiado por el coronel FORERO TASCÓN, o por el mayor TABERA, o por el teniente VARGAS REQUINIVA de decir: 'No, no haga eso subteniente que eso está mal'. Lo que le digo y lo que le informo, doctor, yo presento el resultado tal cual como lo vi, como se dio, y ya ellos me inducen al error, me dan una solución poniendo armas y haciéndome creer que eso está bien hecho*, señor magistrado. (...) [*Y*]*a es como el inicio de que, ya hay unas armas ilegales volando y que son de fácil adquisición para fácilmente ponerle a un resultado, que posteriormente ya se vuelve ilegitimo, señor magistrado*.[3249] (cursivas añadidas).

3038. Por otro lado, para la época del periodo de comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, ante el reporte de una baja en combate, siempre debía abrirse una investigación disciplinaria, en cabeza de la comandancia del batallón; y una penal, en cabeza de la Justicia Penal Militar.[3250] Sin embargo, las investigaciones que se realizaron al interior del BIGIR no arrojaron ningún tipo de resultado contundente frente a la práctica que se estaba

3248 Ibid.
3249 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3250 [00:44:47] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): Siempre, después de cada resultado operacional, siempre se abrieron las investigaciones disciplinarias porque es mi deber. Es mi deber hacerlo y, en la investigación disciplinaria, se coloca los informes de los que estuvieron en la actividad, se toman las declaraciones y, fuera de eso, aparte mi acción de, como comandante, de verificar cada acción disciplinaria. También, siempre se le rindió informe al juez penal militar para que el juez penal militar también adelantara la investigación. Pero, como me lo dice la señora magistrada que, si yo dude o algún día o algo, no. Y, si hubiera dudado, así hubiera dudado, señora magistrada, hubiera perdurado inmediatamente la investigación formal. Versión voluntaria del 10 de junio de 2022.

implementado. En consecuencia, sus integrantes se sentían confiados en que no habría investigaciones serias o acciones disuasivas en contra de los responsables de estos asesinatos y desapariciones.

3039. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, como miembro de la oficina de inteligencia y protagonista de esta práctica, nunca se sintió amenazado por la Justicia Penal Militar, porque consideraba que esta estaba bajo el control de JUAN PABLO FORERO TASCÓN:

> **[00:31:28] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** No, (…) Vuelvo y le digo, es que el coronel, él es prácticamente entre comillas "el jefe" porque, a pesar de que presuntamente la Justicia Penal Militar es aparte y tiene que actuar de una manera de pronto independiente, pues el comandante, una señorita subteniente recién salida de la escuela que porque es abogada la ponen ahí de una vez de juez penal militar, porque esa fue pues más o menos, o sea primero fue una señora capitán y después ella, la doctora LUISA. Entonces, pues yo considero de que (sic) uno a un superior qué le va a decir: 'venga, haga esto, tal cosa'. Entonces, de pronto por ese motivo, pero a mí nunca me llamaron. Por este caso nunca me llamaron ni la justicia ni la penal militar, ni siquiera para hacerme la o para llevar a cabo un preliminar de disciplina. Pero sí fue llevado por la Procuraduría General de la Nación, sí conoció ese caso también y nos investigó disciplinariamente por ese caso[3251].

3040. Las investigaciones que se adelantaban al interior del batallón se veían como un simple trámite, y no como una investigación exhaustiva que pudiera terminar en una sanción o pena en contra de las personas responsables.[3252]

3041. Por medio de estas conductas permisivas, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, puso en riesgo a la población civil que habitaba en la jurisdicción del BIGIR. Permitió que la tropa actuara sin control y confiando en que sus actuaciones ilícitas no serían detectadas ni sancionadas; y alentó a la tropa para que presentara muertes en combate a como diera lugar.

F.5.2.3.1.2 Acuerdo común

3042. El comportamiento de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, descrito en la presente imputación, llevó a que entre 2004 y 2005 se generara un acuerdo en el BIGIR, que buscaba aumentar el número de bajas en combate que reportaban las unidades fundamentales del batallón. Este acuerdo, pretendía que se superaran las muertes en combate de periodos anteriores. Para esto, FORERO TASCÓN presionaba a la tropa y no cuestionaba la forma en la que se obtenían estos resultados operacionales. Se alinearon entonces los esfuerzos en torno de un objetivo común, creándose el riesgo previsible de que se cometieran los crímenes.

3251 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

3252Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021), min: 00:13:34. BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914; versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.05.2021), min: 00:31:28, 00:15:04 y ss. BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

Tan así, que incluso algunos miembros de la Plana Mayor participaron activamente en los asesinatos o contribuyeron a su encubrimiento, por ejemplo, a través de la obtención de armas que eran usadas, para simular combates. De esta manera, en el BIGIR se creó la idea de que era válido asesinar civiles, para presentarlos como muertes en combate, siempre y cuando existiera un arma para encubrir el hecho.

3043. Quiere decir que, como consecuencia de la implementación de la política de conteo de cuerpos que tenía como meta superar las bajas en combate obtenidas por el batallón en años anteriores (ver sección C.1.), se generó un acuerdo sutil en el que cada integrante cumplía un rol en función de obtener una muerte en combate, para responder a la presión por resultados de la comandancia del batallón y de la Brigada IV. Además, para obtener beneficios, como días de descanso, felicitaciones en los folios de vida, condecoraciones, cursos y ascensos. Por lo tanto, no era necesario que JUAN PABLO FORERO TASCÓN requiriera de manera explícita la muerte de civiles[3253], sino que, ante la presión, la exaltación del muerto en combate y el ejercicio permisivo del mando, los subordinados de FORERO TASCÓN tenían claro qué debían hacer, con tal de satisfacer dichas exigencias.

3044. De esta manera, la práctica criminal se normalizó a tal punto que, cuando llegó el nuevo comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, los miembros de la Sección de Inteligencia le informaron lo que realmente hacían para cumplir con las metas de muertes en combate, y PINZÓN AMÉZQUITA decidió hacerse parte de dicha práctica.

3045. Durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN, el oficial de inteligencia del BIGIR, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, comprendió que, cuando FORERO TASCÓN le requería un resultado operacional, debía obtenerlo sin importar la forma en la que lo hacía. Además, estaba confiado en que no iba a tener consecuencias negativas al respecto. En este sentido, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA afirmó ante esta jurisdicción que:

> **[01:28:00] (DECLARANTE -CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA): (…)** él [JUAN PABLO FORERO TASCÓN] estaba enterado de todo lo que pasaba y de lo que pasaba. O sea, yo no podría ir a decir 'voy a ir a dar una baja hoy', para mañana decir 'dimos una baja' y el coronel 'uy que bueno'. Él ya sabía que iba a pasar, que iban a dar una baja."
>
> (…)

3253 El compareciente afirmó ante esta jurisdicción que nunca exigió este tipo de actuaciones: [00:35:29] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): (…) yo nunca realice exigencia de muertes para presentarlas como bajas, no me cabe en la cabeza. Nunca tuve esa exigencia, y de eso son testigos todos los comandantes y todos los oficiales que yo tuve en el pelotón y en compañía bajo mi mando. Que haya sucedido este hecho, como lo dije, se dio; pero que yo haya exigido eso no, señora magistrada.

> El señor coronel Forero no era tan directo ni hacía eso de comprar gente pero desafortunadamente me utilizó a mí, y a otros, de pronto, que estábamos en inteligencia y esas cosas, para cometer delitos y que se llevaran a cabo. Eso sí, no hay que negarlo.[3254]

3046. Conductas como la presión constante por bajas en combate, la imposición de metas numéricas, el uso de incentivos positivos para promover estos resultados operacionales, así como la actitud permisiva ante irregularidades detectables, hicieron que, en el BIGIR, el esfuerzo (colectivo y mancomunado) de los militares, estuviera enfocado en reportar el número necesario de muertes en combate, para superar los reportes del año anterior, sin importar la forma, en la que se obtenían.

3047. Contrario a lo manifestado por FORERO TASCÓN durante su diligencia de versión voluntaria, en la que negó haber presionado a sus subalternos por muertes en combate y que este fuera el único resultado operacional de valor, esta Sala tiene evidencia suficiente para concluir que las felicitaciones que se registraban en los folios de vida de los militares y que eran tomadas en cuenta para otorgar cursos, ascensos y condecoraciones, estaban enfocadas en promover las muertes en combate. En este contexto, también el compareciente se beneficiaba.

3048. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien llegó inicialmente al BIGIR en octubre de 2004, para ser comandante del pelotón Córdoba 3, y después, a finales de 2005, se convirtió en oficial S2[3255], resaltó que los comandantes de batallón, incluyendo a FORERO TASCÓN, ganaron varias medallas, las cuales fueron el reflejo de las bajas en combate que presentaron sus subalternos en el BIGIR[3256]:

> **[02:04:53]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) Como mencioné, yo llego en octubre de 2004, y ya a mi parecer había este modelo de resultados. Sí vamos, por decirlo así, a verificar la hoja de vida del coronel JUAN PABLO FORERO, pues las medallas o condecoraciones que él obtiene prácticamente se basan en estos años, en los años que él estuvo ahí, y las condecoraciones de orden público solamente se le dan al personal que ha tenido resultados operacionales, lo que traduce a muertes ¿no?[3257].

3049. De modo que, JUAN PABLO FORERO TASCÓN cumplió con la política de la Brigada IV y se enfocó en alcanzar las metas que tenía en términos de muertos en combate. Precisamente, en su hoja de vida se evidencia que obtuvo dos Medallas "Servicios

---

3254 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3255 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Min: 00:29:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3256 Jaime Humberto Pinzón Amézquita, quien reemplazó a Juan Pablo Forero Tascón como comandante del BIGIR para el 2005, explicó que estas medallas: "[01:29:24] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): (…) se las dan a los que desarrollan operaciones en combate y dan resultados operacionales. O sea, muertes en combate prácticamente, o muertes, los que superarán más de, si no estoy mal, creo que eran más de 50. Les otorgaban a los comandantes de batallón, ya era alrededor a la medalla de orden público. Diligencia de versión voluntaria del 2 de junio de 2022.
3257 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

Distinguidos de Orden Público", otorgadas el 1 de marzo y 12 de junio de 2006. Al respecto, el compareciente le indicó a esta jurisdicción que en marzo de 2006 le otorgaron una medalla por la desmovilización de 29 integrantes del ELN en Anorí el 7 de junio de 2005[3258]. Sin embargo, en el folio de vida de FORERO TASCÓN para el periodo de octubre 2004 a septiembre 2005, no se encuentran felicitaciones por capturas o desmovilizaciones y, por el contrario, se registraron 12 felicitaciones por bajas en combate[3259].

3050. Allí se evidencia que los comandantes de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y, posteriormente, LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, felicitaron a JUAN PABLO FORERO TASCÓN por los siguientes resultados operacionales[3260]:

- 15 de octubre de 2004: 2 bajas
- 29 de octubre de 2004: 2 bajas
- 19 de noviembre de 2004: 3 bajas
- 26 de noviembre de 2004: 1 baja (BIGIR 06).
- 03 de diciembre de 2004: 4 bajas
- 18 de diciembre de 2004: 1 baja
- 14 de enero de 2005: 6 bajas
- 18 de marzo de 2005: 4 bajas
- 08 de abril de 2005: 1 baja
- 16 de abril de 2005: 1 baja
- 06 de mayo de 2005: 2 bajas
- 10 de junio de 2005: 2 bajas
- 05 de agosto de 2005: 7 bajas

3051. Las únicas felicitaciones que no estaban relacionadas con muertes en combate fueron realizadas el 22 de abril de 2005[3261] y el 24 de junio de 2006, por la protección de la infraestructura eléctrica en la jurisdicción del batallón[3262]. Al final, se hizo el siguiente recuento del semestre[3263]:

Ilustración 92. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

3258 Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón (09.06.2022) BIGIR. Min: 01:23:12 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
3259 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan pablo Forero Tascón. Expediente Legali caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114 fls. 1164323 y ss.
3260 Ibid.
3261 "**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA AL INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FACTOR: cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo:** El comando de la Brigada lo felicita por su excelente desempeño de sus funciones puestos de manifiesto en la vigilancia y control de los trabajos realizados para restablecer las torres ISA. O/S 016 ART. 040.". Ibid.
3262 "**FELICITACIONES QUE LE AFECTA EL INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FARCTOR: Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo:** El Comando de la Cuarta Brigada presenta un cordial saludo de felicitación al personal que adelante se relaciona orgánico de las diferentes unidades tácticas de la Brigada, por el excelente desempeño de acertar, compromiso institucional y ciudadano, puestos de manifiesto en las actividades de vigilancia y control control (sic) emprendidas por las unidades, para recuperar las líneas de energía instaladas por Interconexión Eléctrica S.A. correspondientes a San Carlos – Cerro matoso 2 y San Carlos Cerro matoso 1 respectivamente, trabajos realizados el pasado 8 y 14 de junio de 2005 O/S 025 ART 068." Ibid.
3263 Ibidem, fl. 116.452.

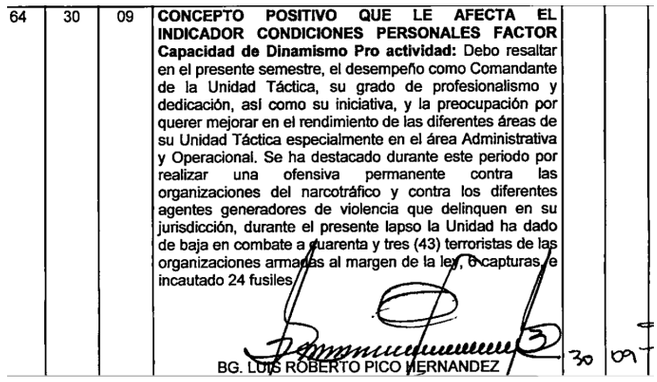

64	30	09	**CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PERSONALES FACTOR Capacidad de Dinamismo Pro actividad:** Debo resaltar en el presente semestre, el desempeño como Comandante de la Unidad Táctica, su grado de profesionalismo y dedicación, así como su iniciativa, y la preocupación por querer mejorar en el rendimiento de las diferentes áreas de su Unidad Táctica especialmente en el área Administrativa y Operacional. Se ha destacado durante este periodo por realizar una ofensiva permanente contra las organizaciones del narcotráfico y contra los diferentes agentes generadores de violencia que delinquen en su jurisdicción, durante el presente lapso la Unidad ha dado de baja en combate a cuarenta y tres (43) terroristas de las organizaciones armadas al margen de la ley, 6 capturas, e incautado 24 fusiles. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ

3052. Las capturas se registraban en las anotaciones del desempeño del cargo, mas no en las felicitaciones[3264]. Por ejemplo, el comandante de la Brigada IV, ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, registró en el folio de vida de JUAN PABLO FORERO TASCÓN[3265]:

- 31 de octubre de 2004: "ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES: Durante el presente mes la unidad registró los siguientes resultados operacionales: bajas enemigas (02), capturas enemigas (01), decomiso armas cortas (02), minas hechizas (01), campo minado (01), material comunicaciones e intendencia".
- 30 de noviembre de 2004: "ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES: Durante el presente mes la unidad registró los siguientes resultados operacionales: bajas enemigas (07), capturas enemigas (08), decomiso armas largas (03), armas cortas (02), vehículos (02)".
- 31 de diciembre de 2004: "ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES: Durante el presente mes la unidad registró los siguientes resultados operacionales: bajas enemigas (01), capturas enemigas (01), decomiso armas largas (02), armas cortas (02)".

3053. Es claro que JUAN PABLO FORERO TASCÓN conocía perfectamente las políticas de la Brigada IV y encaminó sus esfuerzos a cumplirlas a cabalidad. Por lo tanto, replicó las exigencias de muertes en combate, con la presión y los incentivos que buscaban promover la obtención de este tipo de resultados, aun cuando sabía que esto implicaba un riesgo para la población civil. Además, FORERO TASCÓN mostró una actitud permisiva frente a irregularidades cometidas por sus subalternos.

3054. Como se explicó, en el BIGIR se presentaron inconsistencias con armas en el batallón y en el puesto de mando adelantado. En este sentido, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA relató ante esta jurisdicción que, cuando llegó a hacer parte de la unidad fundamental Córdoba 3, encontró que podían presentar como baja en combate a una persona retenida o capturada, siempre y cuando contaran con un arma para "legalizar" el resultado operacional. Además, consideró que sus superiores no hicieron nada al respecto y que, por

3264 A pesar de que Juan Pablo Forero Tascón dijo también le evaluaban secuestros y otros resultados, éstos no están reflejados en el recuento mensual del folio de vida. Versión voluntaria de Juan Pablo Forero Tascón, teniente coronel, comandante de batallón (9 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:20:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0925.
3265 Ibidem, fls. 1164323 y ss.

el contrario, avalaban esta forma de actuar, a través de su silencio o al no realizar alguna acción en contra de los responsables[3266].

3055. Así, por ejemplo, en el marco del asesinato y desaparición de Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales, del 3 de marzo de 2005 en el municipio de Campamento (BIGIR_11), CÓMBITA ESLAVA iba a reportar una baja y una captura. No obstante, un compañero que estaba con él se comunicó con el puesto de mando adelantado, y le dijeron que no lo hiciera y que, en su lugar, reportara solo bajas. A partir de ese momento, tuvo la sensación de que lo único que importaba en el batallón era el reporte de las muertes en combate:

> **[01:58:21]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** con el segundo resultado operacional que nosotros con Córdoba (…) yo le reporto una muerte y una captura, y el teniente me dice que: 'No se tiene que presentar la captura y da la orden de ultimar al capturado'. De igual forma, le informo, antes de todos estos hechos, le informo que realmente ellos no tienen armas. (…) a lo cual pues me dice que espere un momento, que se va a comunicar al puesto de mando atrasado [ubicado en Yarumal y en donde se encontraban el oficial de operaciones y el comandante del BIGIR]. (…) [El teniente manifiesta] que no me preocupara por armamento que ya tenía, pues, dos armas para mostrar ahí con los resultados operacionales[3267].

3056. Al igual que CÓMBITA ESLAVA, los militares del BIGIR fueron entendiendo que debían presentar bajas en combate, sin importar si se realizaba de una manera legal o ilegal. Tanto la participación de sus superiores en estos hechos, como los miembros de la Sección de Inteligencia y el jefe de operaciones, así como el silencio del comandante del batallón, fueron factores que poco a poco dejaron un claro mensaje en las tropas que patrullaban por la jurisdicción del batallón: no importaba la forma, en la que se obtenían los resultados operaciones, sino el reporte de una muerte en combate, para cumplir con las exigencias de la comandancia del BIGIR y de la Brigada IV.

F.5.2.3.1.3 Actuación dolosa

3057. Las acciones descritas hasta el momento fueron realizadas por JUAN PABLO FORERO TASCÓN de manera consiente y por voluntad propia. Para la Sala, *existen bases suficientes para entender que* JUAN PABLO FORERO TASCÓN obró con dolo eventual[3268], ya que la presión por resultados operacionales, en donde el único indicador de valor era el muerto en combate, la implementación de incentivos positivos, para promover estas bajas y la permisividad frente a irregularidades presentadas en el marco de operaciones militares,

3266 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Min: 01:58:21 y 02:01:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3267 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Min: 01:58:21 y 02:01:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914. Versión voluntaria del 5 de mayo del 2021.
3268 Art. 22 del Código Penal Colombiano.

fueron acciones que FORERO TASCÓN realizó a pesar de los riesgos previsibles que éstas representaban.

3058. FORERO TASCÓN obró con conocimiento y voluntad, con el objetivo de responder a los requerimientos de la Brigada IV, que le exigían superar el número de bajas reportadas el año anterior y, en ese contexto, fue indiferente frente a los resultados o consecuencias que podía tener esta exigencia en el territorio y la población civil que lo habitaba.

3059. El compareciente conocía el riesgo que su comportamiento tenía para la población civil y otras personas protegidas por el DIH[3269]. Su conducta, antes que evitar la ocurrencia de irregularidades por parte de sus subalternos, llevó a un aumento deliberado y progresivo de dicho riesgo, generando una consciencia de "normalidad" frente a las acciones de los militares involucrados en estos hechos. El riesgo que corría la población civil se hizo evidente el 21 de abril de 2005, al recibir información sobre malos tratos por parte de los miembros del BIGIR. Como se verá a continuación, un delegado del CICR informó directamente a JUAN PABLO FORERO TASCÓN sobre malos tratos de sus subalternos a una persona que fue capturada el 14 de diciembre de 2004[3270].

Ilustración 93. Comunicación CICR

3269 Como se determinó en la sección C.2 de la presente decisión, la política *de facto* de conteo de cuerpos fue implementada en un contexto de guerra irregular, en donde la población civil y otras personas protegidas por el DIH se encontraban en peligro. Situación que fue ignorada por los oficiales responsables de las unidades tácticas con jurisdicción en Antioquia, a pesar de que existieron quejas y denuncias sobre los excesos que estaban cometiendo los militares, así como posibles violaciones de DDHH.
Ver también la sección F.5.1.1.2 -iv-.
3270 Esta información se encuentra en el folio 12.837 del Expediente Legali Caso 03, cuaderno No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

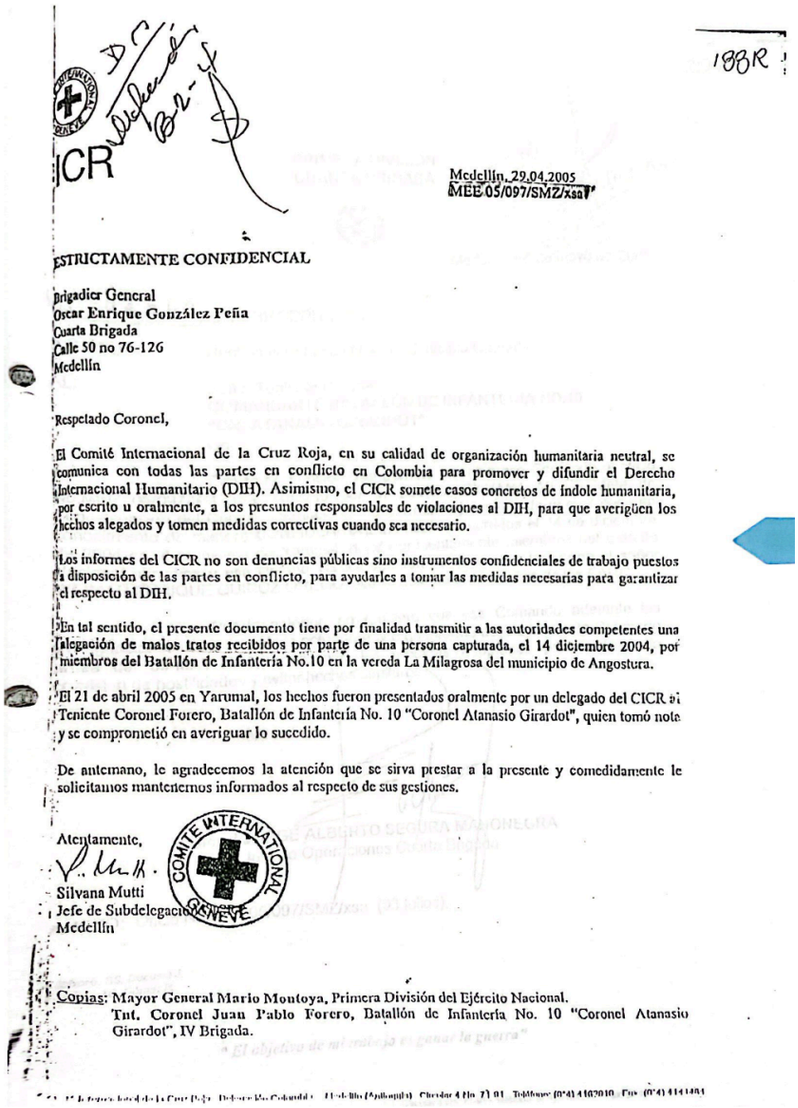

188R

ICR

Medellín, 29.04.2005
MEE.05/097/SMZ/xsa

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Brigadier General
Oscar Enrique González Peña
Cuarta Brigada
Calle 50 no 76-126
Medellín

Respetado Coronel,

El Comité Internacional de la Cruz Roja, en su calidad de organización humanitaria neutral, se comunica con todas las partes en conflicto en Colombia para promover y difundir el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Asimismo, el CICR somete casos concretos de índole humanitaria, por escrito u oralmente, a los presuntos responsables de violaciones al DIH, para que averigüen los hechos alegados y tomen medidas correctivas cuando sea necesario.

Los informes del CICR no son denuncias públicas sino instrumentos confidenciales de trabajo puestos a disposición de las partes en conflicto, para ayudarles a tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto al DIH.

En tal sentido, el presente documento tiene por finalidad transmitir a las autoridades competentes una alegación de malos tratos recibidos por parte de una persona capturada, el 14 diciembre 2004, por miembros del Batallón de Infantería No.10 en la vereda La Milagrosa del municipio de Angostura.

El 21 de abril 2005 en Yarumal, los hechos fueron presentados oralmente por un delegado del CICR al Teniente Coronel Forero, Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot", quien tomó nota y se comprometió en averiguar lo sucedido.

De antemano, le agradecemos la atención que se sirva prestar a la presente y comedidamente le solicitamos mantenernos informados al respecto de sus gestiones.

Atentamente,

Silvana Mutti
Jefe de Subdelegación
Medellín

COMITE INTERNATIONAL GENEVE

Copias: Mayor General Mario Montoya, Primera División del Ejército Nacional.
Tnt. Coronel Juan Pablo Forero, Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot", IV Brigada.

3060. Al respecto, el 4 de mayo de 2005, Jorge Alberto Segura, Jefe de Operaciones de la Brigada IV, envío una comunicación al comandante del BIGIR indicando malos tratos y requirió información sobre las medidas tomadas[3271].

3061. A pesar de este tipo de advertencias, y de ser un experimentado oficial del Ejército Nacional, JUAN PABLO FORERO TASCÓN decidió ser indiferente ante el riesgo que implicaban sus exigencias de bajas en combate y ante la ausencia de controles frente a lo que hacían o dejaban de hacer los miembros de la Plana Mayor, especialmente los jefes de inteligencia y de operaciones, así como ante los perpetradores directos de los crímenes. Para ese momento, FORERO TASCÓN era un teniente coronel con cursos de infantería, de inteligencia, de fuerzas especiales rurales y de instructor de derechos humanos, así que tenía los conocimientos y la experiencia pertinentes para prever que su actuación implicaba un riesgo que efectivamente se materializó.

3271 Ibidem, fl. 12.838.

3062. Además, existían suficientes señales como para que FORERO TASCÓN advirtiera la perpetración de estos crímenes. El compareciente se encontraba en el puesto de mando adelantado ubicado en Yarumal, y tenía el control directo de las tropas, en compañía del oficial de operaciones que se encontraba en el mismo puesto de mando [3272]. Incluso, Jhon Edward Ruiz Aguasaco, quien fue oficial de operaciones al final de la comandancia de FORERO TASCÓN, consideró que, en algunos momentos, este lo apartaba de la planeación de las operaciones y las realizaba con el oficial de inteligencia del batallón, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA:

> **0:29:27 John Edward Ruiz Aguasaco**: (…) el señor coronel Forero, él manejaba todo y con él no, uno yo casi pues si hablaba con él, pero no. Él era muy decente y todo, pero él era muy cerrado en sus cosas. Inclusive, en actividades de inteligencia y todo, (…) y moviendo unidades que las movía él y no me ordenaba moverlas a mí. Que yo, pues, más adelante, pues, mencionaré donde probablemente pudo haber sucedido algo donde me movieron a mí. Que yo, como digo, en perspectiva, después, pues, fue que yo dije: 'bueno, aquí pudo suceder algo'. Pero yo, en ese momento, cumplía la orden, me movían, váyase para tal lado y aquí en otro lado sucedía alguna otra cosa. Entonces uno en ese momento, uy, no, bien, lo felicito de todo. Usted fue el que, ¿cierto? no, mi coronel es un berraco, cómo está haciendo eso, no, felicitaciones mi coronel[3273].

3063. Por otro lado, el aumento de los reportes de bajas y la presentación de algunas conductas indebidas por parte de sus subalternos, debieron ser atendidos con rigurosidad, sobre todo teniendo en cuenta la experiencia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN y que éste ya había realizado un curso de instructor de derechos humanos.

3064. Por ejemplo, en el marco de los asesinatos de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia (BIGIR 06) y su socio Aníbal (BIGIR 7), ocurridos en noviembre de 2004 en el barrio Manrique de Medellín[3274], JUAN PABLO FORERO TASCÓN sabía que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA había acordado la compra de armamento con las víctimas. Al desarrollarse las operaciones, recibió el reporte de la muerte de estas personas y no las cuestionó o indagó por la forma en la que ocurrieron los hechos.

3272 En la diligencia de versión voluntaria del 5 de mayo de 2021, César Augusto Cómbita Eslava explicó que él llegó al BIGIR en octubre de 2004, y evidenció que **[01:09:48]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA):** (…) nosotros, los que nos encontramos en la parte operacional, por decirlo así, no teníamos mucho acercamiento o conocimiento de la parte administrativa. Nuestras relaciones directamente eran con el jefe de operaciones, muy escasas con el jefe de la sección segunda, pero sí era directamente con el comandante del batallón. Para la época, se encontraba como S3 o jefe de operaciones el señor mayor TABERA CARDONA CÉSAR AUGUSTO".

3273 Versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (27.05.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0924.

3274 Juan Pablo Forero Tascón afirmó que no se enteró de que se trataba de un hecho ilícito, y explicó que realizó las investigaciones que correspondían: "[00:38:29] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): (…) las investigaciones disciplinarias y el informe que pasa uno como comandante al juez para que abran investigación penal, se hicieron de inmediato. Y, en la investigación disciplinaria, en la disciplinaria, la cual yo tengo digamos como comandante, y el ejecutivo somos los encargados de llevar hacia adelante, no, no se evidencio ni se recibió denuncia en el momento de nada. No hubo nada, no hubo una queja de la población en la investigación disciplinaria.". Versión voluntaria del 10 de junio de 2022.

3065. Se trata de dos víctimas que iban solas, bajo la excusa de la supuesta compra de un material de guerra y que, en vez de ser capturadas, fueron presentadas como muertas en combate. No cuestionó que, en ambos casos, SUÁREZ HERRERA le explicó que las víctimas iban a hacer la venta del armamento y, al final, lo que le reportaron fue un combate entre varios militares y una persona, cerca de las instalaciones del batallón y en una zona urbana[3275].

3066. Al respecto, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA afirmó que él sabía que a FORERO TASCÓN lo único que le iba a interesar era la muerte en combate:

> **[00:10:00] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya, ¿en qué momento tuvo usted conocimiento de que al señor FREDY ALBERTO ÁLVAREZ TUBERQUIA se le iba a asesinar?
> **[00:10:13] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** Pues su señoría, desde que yo le informé al comandante del batallón, a él lo que le interesaban eran resultados, al yo manifestarle eso a él, pues él dio la orden y se cumplió **(…)**
> **[00:38:26] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿En qué momento supo usted de que a este señor se le iba a causar la muerte, a ANÍBAL?
> **[00:38:34] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** Pues siendo sincero, su señoría, desde que estaba trabajando y que comuniqué al coronel lo que ellos estaban haciendo. Ya eso fue prácticamente echarse la atadura a las costillas, porque ya la orden de él era ejecutarlos[3276].

3067. Otro ejemplo de señales que daban a entender que se estaban presentando abusos por parte de las tropas del BIGIR y de posibles ejecuciones extrajudiciales, corresponde a las denuncias y reclamos de familiares de las víctimas. CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA mencionó que en un caso FORERO TASCÓN recibió reclamos de familiares y simplemente mantuvo la versión de sus subalternos:

> **(MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Qué actitud presentaba el comandante del batallón, el coronel FORERO, frente a los familiares de las víctimas cuando se dirigían al batallón a hacer algún reclamo, les creía, no les creía, los atendía, les decía vaya hablen con fulano o pongan la denuncia? en fin, ¿cuál era el modo frente a los reclamos de las víctimas?
> **[00:43:58]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** Que yo supe que hayan reclamado delante de mí, él les decía que estaban armados y era delincuencia, eran bandidos y que el proceso lo tienen la fiscalía y la juez penal militar del batallón. **(MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Digamos, frente a las

3275 Juan Pablo Forero Tascón negó haber tenido algún conocimiento acerca de su iLegalidad: [00:44:47] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): [00:19:00] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): (…) él [Carlos Mario Suárez Herrera] solamente me dice: 'estoy haciendo este trabajo, va a ver con unas personas que trafican armas y municiones'; pero, ya detalles de cómo era, dónde era, cómo hacía, quién se llamaba, cómo la buscaba esa información, no me la tiene que suministrar a mi como comandante. Él solamente me entrega la información (…). [D]e pronto él está queriendo afirmar algo que es totalmente falso, porque yo creo que he sido reiterativo, y después él me dio una información, se le olvido confirmarla o desvirtuarla y, fuera eso, la orden de operaciones se emitió capturar. Yo quiero decir y, porque soy reiterativo en esto, en capturar, porque si usted envía otra orden de operaciones muchas veces dice capturar y o resistencia armada dando baja, pero en esta exclusivamente decía capturar." Versión voluntaria del 10 de junio de 2022.
3276 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.05.2021) 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

afirmaciones de las víctimas cuando aseguran que su ser querido no participaba en combates ¿el coronel FORERO qué actitud tomaba? les creía, no les creía.
[00:44:35]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA): El quedaba con la duda asumo, pero no era una persona grosera altanera con ellos, él escuchaba a las personas y charlaba con ellos y les decía que hay una investigación abierta[3277].

3068. Por las razones anteriormente expuestas, para la Sala *existen bases suficientes para entender que* JUAN PABLO FORERO TASCÓN obró con dolo eventual, en el sentido del art. 22 del CP.

F.5.2.3.1.4 Resumen y conclusión

3069. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN PABLO FORERO TASCÓN por los asesinatos y las desapariciones forzadas cometidos por miembros del BIGIR, mientras él fue su comandante*. JUAN PABLO FORERO TASCÓN realizó durante este periodo varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo de dicho patrón. A través de la política que implementó como comandante del BIGIR y de los objetivos trazados, llevó a que todos sus subalternos se enfocaran en obtener muertes en combate, sin importar la manera en la que se obtenían.

3070. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) *presionó para que sus subordinados aumentaran el reporte de muertos en combate*; (ii) *desestimó ante sus subordinados el valor de otros resultados operacionales diferentes a las bajas*; (iii) *otorgó incentivos positivos para fomentar el reporte de muertes en combate*; *y* (iv) *tuvo una actitud permisiva frente a irregularidades cometidas por sus subordinados, sin tomar acciones contundentes en contra de los responsables de estos hechos.*

3071. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, FORERO TASCÓN debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada*[3278] (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de

3277 Juan Pablo Forero Tascón le afirmó a esta jurisdicción que nunca recibió un reclamo por parte de las víctimas indirectas: "[00:42:43] (DECLARANTE – JUAN PABLO FORERO TASCÓN): Hasta el día que yo salgo del comando del batallón no recibí ninguna denuncia por parte de población civil, (…) he conocido de algunas quejas que allegaron la Procuraduría, pero la Procuraduría, sobre todo la Procuraduría por ejemplo de Yarumal, la Procuraduría provincial, pero en ningún momento la Procuraduría le informo al batallón.". Versión voluntaria del 10 de junio de 2022.
Sin embargo, como se demostró al inicio de esta providencia, existieron diferentes reclamos y denuncias de organizaciones no gubernamentales y de autoridades locales de Antioquia, en los que ya se advertía de manera pública de las violaciones a derechos humanos de las unidades militares de la Brigada IV.
3278 En la sección E.3.2 de la presente providencia se ha demostrado que la SRVR dispone de elementos suficientes que permiten establecer que las unidades militares investigadas fueron responsables de la comisión de crímenes de desaparición forzada, entre las cuales se incluye el BIGIR. En los asesinatos realizados en los hechos identificados como BIGIR 5 y 6, las víctimas fueron privadas de su libertad, trasladadas a lugares desconocidos para ellas, en los que no tenían vínculos ni familiaridad, y reportadas como personas no identificadas, a pesar de que se conocía su identidad o se disponía de información al respecto. Asimismo, se procedió a ocultar o negar los hechos ocurridos, así como el paradero de las víctimas.

COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.3.2 Juan Humberto Pinzón Amézquita

3072. El compareciente JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, nacido el 20 de febrero de 1964 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.343.946, se sometió a la JEP el 9 de junio de 2017, mediante Acta No. 301.138[3279]. El señor PINZÓN AMÉZQUITA hizo parte del Ejército Nacional entre los años 1985 y 2015 y se desempeñó como comandante del BIGIR entre el *1 de diciembre de 2005 y el 24 de octubre de 2006*, con el grado de teniente coronel. Dentro de las condecoraciones que obtuvo se destaca la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público", la cual le fue otorgada el 16 de noviembre de 2007.

3073. Hasta la fecha de su sometimiento a esta jurisdicción, PINZÓN AMÉZQUITA fue investigado por la Fiscalía 74 Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Medellín, por el homicidio en persona protegida de Gustavo Alberto Patiño Echavarría, en concurso con secuestro simple agravado, falsedad ideológica en documento público, fraude procesal y peculado por apropiación. En el marco de esta investigación le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva, por lo que estuvo privado de su libertad durante 25 meses.

3074. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA comandó el BIGIR, miembros de esta unidad militar cometieron 13 hechos de falsas bajas en combate, los cuales dejaron 34 víctimas asesinadas[3280]. PINZÓN AMÉZQUITA aceptó su responsabilidad por acción, al haber ordenado y presionado a sus subalternos, para que estos presentaran bajas en combate, aun cuando tenía claro que, para esto, en algunos casos miembros del BIGIR asesinaban civiles:

> Yo soy el culpable y me siento responsable de las muertes que existieron en mi batallón GIRARDOT que fueron 53 muertes ocasionadas en esa época, que fue entre diciembre de 2005 a finalizar el 2006 (…). [*E*]*stas muertes fueron ocasionadas única y exclusivamente por mi culpa, por mi falta de pantalones, por mi falta de cojones, por no haberme parado ante mis superiores y decirles no a ellos, a mi general, a los superiores comandantes de brigada, comandantes de división*. Por dejarme presionar tanto y (…) el presionar directamente a mis subalternos para que presentaran estas muertes ilegítimamente bajas[3281] (cursivas añadidas).

3279 El señor Pinzón Amézquita también suscribió el acta de sometimiento No. 304477 del 12 de noviembre del 2020.
3280 Hechos identificados como BIGIR 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (ver anexo 1). De acuerdo con lo explicado en la sección E.3.2 de esta decisión, en los hechos identificados como BIGIR 20, 22, 23 y 24 se presentó la desaparición forzada de las víctimas.
3281 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 00:40:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
A pesar de que el señor Pinzón Amézquita se refirió a 53 víctimas en su diligencia de versión voluntaria, a partir de la contrastación de la información que reposa en el caso, esta Sala pudo identificar elementos de prueba relevantes en el asesinato y desaparición de 33 personas bajo su comandancia en el BIGIR.

3075. PINZÓN AMÉZQUITA fue enfático en afirmar que esta práctica ocurría con anterioridad a su llegada al BIGIR y que, cuando se la explicaron, decidió continuarla, para disminuir la presión que sentía de parte de la brigada:

> (…) ellos [CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA] ya tenían, *de los comandantes anteriores*, una infraestructura, digámoslo así, macro criminal que no la puedo imponer, porque eso fue en el año 2005 y yo estuve en el 2006. Y yo acepté, y ahí fue cuando empecé a hacer las cosas de estas muertes ilegitimas en el batallón[3282] (cursivas añadidas).

3076. En consecuencia, con base en la versión voluntaria rendida por PINZÓN AMÉZQUITA y el resto de información recopilada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3077. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información que permite establecer que, como lo confesó el señor PINZÓN AMÉZQUITA, entre enero y octubre de 2006, no solo *presionó a sus subordinados, para que aumentaran el reporte de muertes en combate, sino que también autorizó y ordenó* la realización de misiones tácticas, para justificar el movimiento de las tropas, aun cuando sabía que iban a retener o a engañar a civiles, con el fin de asesinarlos y presentarlos como bajas en combate. Además, autorizó el pago a informantes, para contratar a reclutadores o completar los "kits de legalización" que eran utilizados, con el fin de encubrir estos asesinatos.

3078. Su participación en los hechos, así como su condición de comandante del BIGIR, para ese momento, permite afirmar que fue determinante para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en este batallón. Además, como se mostró en las secciones C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en dicha unidad militar, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3079. Por esto, al señor PINZÓN AMÉZQUITA se le deben imputar como *coautor* todos los crímenes cometidos en el BIGIR durante su periodo de comandancia. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar que (F.5.2.3.2.1.) JAIME HUMBERTO PINZÓN

3282 Ibidem, min: 00:24:00. César Augusto Cómbita eslava coincidió con esta afirmación, pues, en su versión voluntaria, afirmó que esta práctica se venía desarrollando desde la comandancia de Juan Pablo Forero Tascón en 2004. Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 2:04:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente

AMÉZQUITA realizó aportes esenciales a los hechos investigados; (F.5.2.3.2.2.) existió un acuerdo común entre los miembros del BIGIR; y que (F.5.2.3.2.3.) se trató de una actuación dolosa. Para terminar, (F.5.2.3.2.4.) se hará un resumen de la imputación.

F.5.2.3.2.1 Realización de aportes esenciales

3080. Esta Sala cuenta con información sobre la participación de JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA en al menos 13 hechos criminales, los cuales dejaron 34 víctimas de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver sección F.2.3) fue posible gracias a su condición de comandante del BIGIR. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él durante el año 2006.

3081. Este compareciente continuó con la política *de facto* de conteo de cuerpos de la Brigada IV, presionando a sus subalternos por la presentación de "bajas en combate"; además, autorizó y garantizó los medios burocráticos necesarios, para que sus subalternos presentaran bajas en combate dentro de un aparente marco legal, con el pleno conocimiento de que las tropas podrían o iban a asesinar a civiles, para hacerlos pasar como muertos en combate. Debido a ello, tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se generalizara entre los miembros de esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

3082. En desarrollo de este rol, PINZÓN AMÉZQUITA: (i) *presionó a sus subordinados y fomentó una competencia entre las unidades del BIGIR, para la producción de bajas en combate;* (ii) *implementó la estrategia de incentivos positivos y negativos ante el reporte de bajas en combate*; (iii) *ordenó o autorizó la realización de operaciones, directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate;* (iv) *autorizó las acciones de inteligencia que realizaban los miembros de la Sección Segunda, incluyendo la obtención de víctimas y los pagos a los reclutadores*; *e* (v) *hizo caso omiso ante los reclamos o denuncias de familiares de las víctimas*.

3083. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y, en consecuencia, a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para que los subordinados produjeran bajas y fomento de competencia entre las unidades que conformaban el BIGIR

3084. En concordancia con la política de conteo de cuerpos, como el principal resultado operacional de valor, para medir a las tropas del Ejército, como comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA presionó a sus subalternos, para que éstos presentaran bajas en combate, aun cuando supo que estos asesinaban civiles y los presentaban como un resultado operacional legítimo.

3085. Al llegar al BIGIR, PINZÓN AMÉZQUITA tuvo claro que la política de la Brigada IV y la Séptima División era presentar muertes en combate como el único resultado operacional que tenía valor[3283]. Además, tuvo claro que su misión era superar el número de muertes en combate del comandante anterior. Según el compareciente, el general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA, comandante de la Séptima División, le informó que debía superar el número de bajas obtenido por el comandante saliente, JUAN PABLO FORERO TASCÓN. Al presentarse por primera vez ante este general, este le dijo:

> **[01:32:15] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) Juan Pablo Forero Tascón dio 52-53 bajas. Usted tiene que superar esas muertes o si no, no me sirve así. Hablémoslo claro, señor coronel Pinzón (…) tiene que superar esas muertes[3284].

3086. PINZÓN AMÉZQUITA evidenció así y replicó la forma, en la que todos los días se presionaban a las unidades militares de la Brigada IV, con el fin de que éstas presentaran muertes y no otro tipo de resultados operacionales. Este compareciente afirmó, en su diligencia de versión voluntaria, que los generales Mario Montoya Uribe y ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA presionaban a sus subalternos para obtener muertos a como diera lugar, y que solamente las muertes sumaban, pues no se aceptaban otro tipo de resultados[3285]. En consecuencia, como se verá a continuación, en su rol de comandante, él mismo presionó a sus subalternos para fomentar estos resultados, incluso después de enterarse de que las bajas en combate que reportaban desde el BIGIR podrían ser falsas e implicar el asesinato o la desaparición de civiles.

3087. Después de un episodio de presión por resultados por parte del comandante de la Brigada IV, general LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, sobre el entonces comandante JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, el SV. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el TE. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA le indicaron a PINZÓN AMÉZQUITA que podía presentar una baja de manera sencilla. Para ello, le explicaron que iban a buscar a una persona y que él solo debía autorizarlos. Así lo contó el compareciente en su versión voluntaria:

> **[00:21:20] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) usted solamente tiene es que firmar, que autorizar la operación para que se desarrollara. *Entonces, yo ahí me vinculé, digamos así, en esa empresa criminal.* (…) me vinculé en una empresa criminal, en la cual ya estaba, pues, años anteriores. Ya se hacían esas muertes ilegítimas, ellos ya sabían cómo

3283 Como se determinó en la sección C.2 de la presente decisión, esta política fue implementada en un contexto de guerra irregular, en donde la población civil y otras personas protegidas por el DIH se encontraban en peligro. Situación que fue ignorada por los oficiales responsables de las unidades tácticas con jurisdicción en Antioquia, a pesar de que existieron quejas y denuncias sobre los excesos que estaban cometiendo los militares, así como posibles violaciones de DDHH.
3284 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3285 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Min: 01:48:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

desarrollar esto, solamente era: "usted no se preocupe, mi coronel, que solamente autoriza y listo"[3286] (cursivas añadidas).

3088. Además de aceptar la forma, en la que operaban en el BIGIR, para asesinar civiles, presentarlos como bajas en combate y responder a la presión de los comandantes de la brigada y la división, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA indicó que él presionaba a sus subalternos de la misma forma, en la que fue presionado por sus superiores:

> **[00:24:00] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** ejercieron [desde la Brigada IV] la presión de muertes y, si no desarrolla usted esas muertes a como diera lugar, pues sencillamente lo relevan a uno y ese es el fin de la carrera de uno. El fin. Ya no había nada más que hacer, salir, quitarse el uniforme e irse a buscar trabajo a otro lado (…) *yo igualmente los presionaba a ellos, (…) yo obviamente reaccionaba de la misma forma con el S2* (…) **[01:21:36] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) el genio se lo ponen de mal de parte de la brigada, entonces uno hay veces reacciona de una forma también grosera hacia la Plana Mayor, a mi dos. *Y yo los trataba un poco rudo, duro, y les exigía a ellos también resultados. Obviamente a todos. Yo les decía: 'bueno, ustedes no sirven absolutamente para nada, tres montes sus operaciones con las informaciones'*. Sea el mayor, por eso, y el dos, *pues la misma presión que me ejercían hacia arriba pues yo la hacía. Inclusive más fuerte, era hasta un poco grosero y lo reconozco señor magistrado*[3287] (cursivas añadidas).

3089. Esta presión hacia sus subalternos siempre lograba el efecto esperado. En este sentido, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien fue S2 del BIGIR entre los años 2005 y 2006, explicó que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA lo presionaba para conseguir las bajas:

> **[01:43:42] CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA:** (…) Llegar directamente a decirle a usted que "toca o toca conseguir e ir a totiar", porque eran las palabras que utilizaba el coronel PINZÓN AMÉZQUITA. (…) el que el mando de arriba ordenaba y tocaba de ahí para abajo todo el mundo empezar a saltar[3288].

3090. Además, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA también promovió la competencia entre unidades tácticas, la cual ya era fomentada por la Brigada IV entre las unidades militares que la componían:

> **[01:28:49] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) *entonces está en el primer puesto, me acorde de uno de los nombres, compañía Anzoátegui, un ejemplo, estaba en primer puesto*. La compañía Delhuyer, que está en segundo puesto. Está la compañía, bueno, Destructor, por decir otro nombre, con tantas [bajas]. Y los últimos, ustedes que están haciendo, no están haciendo absolutamente nada, toca ya relevarlos, traer otro comandante que sí puedan hacer las cosas bien hechas. Entonces uno les hacia el tirón de orejas, los vaciaba, los regañaba con grosería y todo para

3286 Ibid.
3287 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3288 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

> que hicieran las cosas. *Pero también se hacía una estadística, como en ejército, a nivel pelotón o compañía. Entonces, los comandantes de compañía, también ellos como son 4 pelotones, ahí ellos miraban quien era el que mejores resultados. De una compañía son 4 pelotones. Entonces, el primer pelotón de la compañía Anzoátegui hizo tal resultado, listo. El segundo hizo esto, pero entonces la Anzoátegui 4 no ha hecho absolutamente nada. Lleva 3 días, 3 meses o 2 meses sin hacer nada. Entonces toda la presión que se ejercía desde arriba llegaba hasta el último soldado* (cursivas añadidas).

3091. De esta forma, la presión por muertes en combate ya no solo venía desde el comandante del BIGIR, sino también desde los militares mismos que veían la necesidad de competir con sus compañeros por obtener el mayor número de bajas en combate, para beneficiarse de los incentivos que eran otorgados de manera individual o colectiva en el batallón. Estos incentivos van a ser explicados a continuación y fueron desarrollados en la sección C.1.2.5 de esta providencia.

(ii) Concesión de incentivos para favorecer la producción de muertes en combate

3092. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, como comandante del BIGIR, realizó los trámites necesarios, para que los miembros de esta unidad militar obtuvieran beneficios cada vez que presentaban una muerte en combate. Es decir, continuó con la política de "bajas en combate" como único resultado real, para medir el éxito del esfuerzo militar de las tropas, explicadas en la sección C.1.2 de este auto, y se valió de los beneficios legales que podía otorgar, para que los militares presentaran los resultados a como diera lugar. Esto, entre otras cosas, fomentó que se desestimaran los resultados diferentes a la muerte del enemigo, como las incautaciones o las capturas.

3093. En su diligencia de versión voluntaria, el compareciente afirmó que:

> **[01:26:11] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) 10 capturados o 20 caletas en las cuales caletas tenía tantos fusiles, granadas. Eso no servía para nada. Eso no sumaba en el cuadro estadístico de la brigada. Si no eran las muertes, lo otro era algo secundario y no servía para nada[3289].

3094. Como incentivos positivos individuales, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA felicitaba a las personas que conformaban la compañía, contraguerrilla o grupo especial que reportaba la baja en combate. Además, los postulaba, para recibir viajes, medallas o cursos. También, como incentivo grupal, se otorgaban permisos, para que el pelotón pudiera descansar:

> **[01:24:37] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** Incentivos, premios por dar muertes. Obviamente uno les decía: "usted es el mejor oficial, es el mejor sargento". Lo proponía ante el comando superior como la brigada o la división, o con una llamada telefónica: "vea, mi general, este oficial o este suboficial me dio un excelente resultado"; y lo proponía

3289 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

> para un viaje al exterior, para las medallas o había unos premios que existían a nivel ejército, que eran para llevar, con toda la familia, a un centro de recreación del ejército que es en Santa Marta. Le daban la estadía allá, todo pago, por dar excelentes resultados, muertes que se daban. Entonces, se iba con toda la familia duraban cinco días, creo que era cinco, seis días la estadía. Entonces yo promulgué todo eso que le informaba a la brigada para el que diera resultados se le pudiera dar estos incentivos o premios[3290].

3095. Por ejemplo, en el radiograma del 13 de enero de 2006, PINZÓN AMÉZQUITA indicó que se debía felicitar y registrar en el folio de vida correspondiente a los militares que presentaron la "baja" de José Leonardo Gómez Ruíz y Edilberto de Jesús Arroyave Pérez, cometida el 11 de enero de 2006 (BIGIR 17)[3291].

Ilustración 94. Radiograma BIGIR

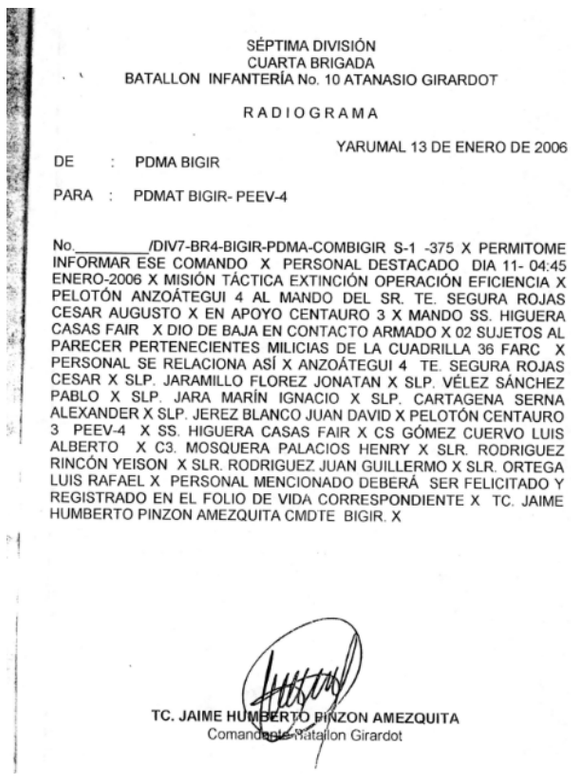

SÉPTIMA DIVISIÓN
CUARTA BRIGADA
BATALLON INFANTERÍA No. 10 ATANASIO GIRARDOT

RADIOGRAMA

YARUMAL 13 DE ENERO DE 2006

DE : PDMA BIGIR

PARA : PDMAT BIGIR- PEEV-4

No._____/DIV7-BR4-BIGIR-PDMA-COMBIGIR S-1 -375 X PERMITOME INFORMAR ESE COMANDO X PERSONAL DESTACADO DIA 11- 04:45 ENERO-2006 X MISIÓN TÁCTICA EXTINCIÓN OPERACIÓN EFICIENCIA X PELOTÓN ANZOÁTEGUI 4 AL MANDO DEL SR. TE. SEGURA ROJAS CESAR AUGUSTO X EN APOYO CENTAURO 3 X MANDO SS. HIGUERA CASAS FAIR X DIO DE BAJA EN CONTACTO ARMADO X 02 SUJETOS AL PARECER PERTENECIENTES MILICIAS DE LA CUADRILLA 36 FARC X PERSONAL SE RELACIONA ASÍ X ANZOÁTEGUI 4 TE. SEGURA ROJAS CESAR X SLP. JARAMILLO FLOREZ JONATAN X SLP. VÉLEZ SÁNCHEZ PABLO X SLP. JARA MARÍN IGNACIO X SLP. CARTAGENA SERNA ALEXANDER X SLP. JEREZ BLANCO JUAN DAVID X PELOTÓN CENTAURO 3 PEEV-4 X SS. HIGUERA CASAS FAIR X CS GÓMEZ CUERVO LUIS ALBERTO X C3. MOSQUERA PALACIOS HENRY X SLR. RODRIGUEZ RINCÓN YEISON X SLR. RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO X SLR. ORTEGA LUIS RAFAEL X PERSONAL MENCIONADO DEBERÁ SER FELICITADO Y REGISTRADO EN EL FOLIO DE VIDA CORRESPONDIENTE X TC. JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA CMDTE BIGIR. X

TC. JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA
Comandante Batallon Girardot

3096. De manera similar, por el asesinato de Fernando Antonio Leiva Mejía, Jesús Nicolás Velázquez Beltrán y Nelson Arbey Velázquez Beltrán (expuesto en sección D.2.2.2 de este auto, identificado como BIGIR 20), se otorgaron las siguientes felicitaciones:

- El 6 de febrero de 2006, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR, felicitó al MY. Jhon Edward Ruiz Aguasaco, oficial de operaciones del BIGIR[3292].

3290 Ibid.
3291 Carpeta de Bajas, radiograma del comando del batallón 13 de enero de 2006. BIGIR. p. 39. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3292 Expediente de la FGN, radicado 110016066064200600097772 (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 3, p. 351. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 Folio 1087.

- El 10 de febrero de 2006, el TE. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA (S2 del BIGIR) felicitó a CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y al C3. Miguel A. Alonso Martínez (comandante de escuadra)[3293].
- El 10 de febrero de 2006, el ST. William Alejandro Porras García, comandante de pelotón, felicitó al CP. Juan David Zapata Escobar, jefe de blancos[3294].
- El 10 de febrero de 2006, el MY. Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante del BIGIR, felicitó al TE. Luis Gabriel Acevedo Rueda, comandante de pelotón[3295].
- El 10 de febrero de 2006, el TE. Luis Gabriel Rueda Acevedo, comandante de pelotón, felicitó al C3. Miguel A. Alonso Martínez, comandante de escuadra[3296].
- El 24 de febrero de 2006, el BG. LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ, comandante de la cuarta brigada, felicitó al TC. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR[3297].
- El 24 de febrero de 2006, el MY. Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y Segundo comandante del BIGIR, felicitó al CT. Tymmi Jesús Iguarán Brito, comandante de compañía[3298] .

Además, en el orden del día No. 034 del Comando del Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" del 17 de febrero de 2006, firmado por el MY. Franklin Gómez Gómez, ejecutivo y segundo comandante, se autorizó un permiso de 15 días al teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo y al pelotón Delhuyer 3, a partir del 16 de febrero de 2006[3299].

3097. Al tratarse de un hecho con tres víctimas, se presentaron reconocimientos y felicitaciones por parte de la Brigada IV. Al respecto, el compareciente explicó lo siguiente:

> **[01:10:05] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) ya después de 2 o 3 muertes, uno solicita por medio de radiogramas para que se tengan en cuenta. Primero que todo, uno los felicita en la orden del día del batallón. Y, en el comando de la brigada, uno les envía los nombres de los que participaron en esta misión táctica para que sean felicitados a nivel brigada y a nivel división. Esas felicitaciones que son a nivel brigada y a nivel división tiene más puntaje para un folio de vida. En ese caso, ya para el escalonamiento en cada grado. Entonces les da más puntaje las felicitaciones como de brigada a división. De igual forma, se tienen en cuenta para unos cursos o viajes al exterior. Entonces llegan ciertos candidatos que tengan más de dos o tres resultados en el mes, o por muertos en combate, allá en la brigada analizan cual fue el que obtuvo mejores resultados y esos son los que, prácticamente, escogidos y llevarlos a la división, al comando conjunto, y ya salen de ahí, para ejército. Una o dos personas para ir a un curso o un premio en el exterior[3300].

3293 Ibid. Cuaderno 3, pp. 301, 319.
3294 Ibid. Cuaderno 3, p. 379.
3295 Ibid. Cuaderno 3, p. 405.
3296 Ibid. Cuaderno 5, p. 372.
3297 Ibid. Cuaderno 3, p. 444.
3298 Ibid. Cuaderno 3, p. 453.
3299 Ibid. Cuaderno 4, p. 479.
3300 Versión voluntaria del 2 de junio de 2022.

3098. El compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, quien perteneció a la Sección de Inteligencia, narró ante esta Sala que, incluso, en una ocasión, PINZÓN AMÉZQUITA le pidió explícitamente unas "bajas" a cambio de darle un permiso:

> **[00:12:01] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA)**: (…) yo le dije: "mi coronel por favor le solicito que me dé un permiso de cinco diitas (sic) para ir al velorio y a la inhumación de mi cuñada, la señora HORTENSIA tal". Entonces me dijo: "no, yo, yo se lo doy, pero hay que hacer un trabajito" me dijo el coronel JAIME PINZÓN, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMEZQUITA. Me dijo: "entonces haga esto", y yo le dije: bueno entonces ¿qué es lo que hay que hacer?, le dije yo a él. Me dijo: "vaya a la cárcel pues" –perdón– "a la Policía, de cerca de los Pies Descalzos" no sé a qué pertenece, qué barrio, "y para que saque unas personas"[3301].

3099. Conforme a los expuesto en los numerales (i) y (ii) de esta imputación, esta Sala encuentra entonces bases suficientes para concluir que, bajo la comandancia de JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, se continuó con la política *de facto* de conteo de cuerpos de la Brigada IV y la Séptima División, contraria al DIH, al privilegiar el indicador de "baja en combate" para medir el éxito de los militares, hacer un conteo permanente de las bajas, tener un ranking por unidades tácticas y promover la competencia entre éstas; así como implementar un conjunto de incentivos para favorecer la producción de muertes.

(iii) Autorización y emisión de misiones tácticas, directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate

3100. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA autorizó misiones tácticas, pagos a informantes o el uso del rubro correspondiente a gastos reservados, que fueron utilizados por sus subalternos, para retener o engañar a las víctimas directamente, o contratar a los reclutadores, para que éstos las identificaran y las trasladaran.

3101. PINZÓN AMÉZQUITA utilizó la información que aportaba la Sección Segunda, para emitir misiones tácticas, que en realidad hacían posible la comisión de hechos ilegales. Por ejemplo, ordenó la misión táctica "Fabuloso", operación "Soberanía", del 1 de febrero de 2006, bajo la cual se presentó el asesinato del señor Gustavo Alberto Patiño Echavarriaga, como un resultado operacional (hecho ilustrativo expuesto en D.2.2.2 de este Auto, identificado como BIGIR_19). De acuerdo con lo narrado por el compareciente ante esta Sala, él dio la orden de que llevaran a Gustavo Alberto Patiño Echavarría con la tropa del BIGIR, para presentar un resultado operacional y librarse de la presión que recibía desde la brigada:

> **[00:42:39] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) Yo di la orden de que, eso lo anuncié anteriormente, de que llegó al batallón y lo llevaran allá a la tropa. No recuerdo si fue en un taxi. De pronto pudo haber sido en un taxi, pero no recuerdo quien en ese entonces. Por eso, yo creo que fue Suárez o un cabo que fue que lo llevo allá al sitio. Pero yo di la orden

3301 Versión voluntaria del 11 de mayo del 2021.

de que lo llevaran allá. **[00:43:12] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Esa orden que usted dio digamos que usted asume de ejecución fue una orden expresa o básicamente usted le dio a entender a sus hombres que lo ejecutaran o decir cómo se produjo ese evento. **[00:43:34] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN**): Ellos, prácticamente, yo se lo entregué y ellos ya tenían como algo prestablecido. Ya tenían como una maquinaria montada, que eso no necesitaba uno hagan esto, mátenlo, asesínenlo; si no, ya directamente el mismo sargento Suárez y el teniente Combita, y todos los que estaban, ahí sabían exactamente qué era lo que tenían que hacer[3302].

3102. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, sargento viceprimero y oficial de inteligencia para el momento, corroboró que, por orden de PINZÓN AMÉZQUITA, él llevó a la víctima hasta el municipio de Angostura, para que fuera asesinada por la compañía Delhuyer 3[3303].

3103. De manera similar, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA ordenó la realización de las misiones tácticas "Extinción", en la operación "Destello", del 11 de enero de 2006, así como la misión táctica "Equidad", en la operación "Favorable", del 20 de enero del mismo año. En desarrollo de estas misiones, el Grupo Especial Marte asesinó a cuatro personas. Se trató de la muerte de José Leonardo Gómez Ruíz, Edilberto de Jesús Arroyave Pérez (BIGIR_17) y dos personas sin identificar (BIGIR_18).

3104. En los documentos, mediante los cuales se emiten ambas misiones tácticas, se indica que fueron realizadas por orden del JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA. Estas fueron suscritas por el ejecutivo y segundo comandante, que se encontraba en el momento, y autenticadas por el oficial de operaciones[3304].

3105. Es importante resaltar que el Grupo Especial Marte estaba a cargo de la escolta del comandante del batallón, PINZÓN AMÉZQUITA. Al igual que en estas misiones tácticas, en varios casos el compareciente designó a dicho grupo para realizar estos asesinatos y desapariciones. Es decir, él también se encargaba de designar las unidades militares que iban a desarrollar las operaciones, a través de las misiones tácticas que justificaban el movimiento de las tropas:

[01:00:05] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): (…) ya había ciertos comandantes que tenía su experiencia en años anteriores 2005-2004. El teniente Rojas, si no estoy mal, él estuvo también en el año anterior. Trabajó también con la sección segunda, y ahí se tenía un grupo especial que ese también me lo entregaron, y ese se me organizó nuevamente, o se completó con otros soldados u otros suboficiales. Entonces, ya en la sección segunda, con mi aval, digámoslo así, mi autorización, me decía: 'mi coronel, hay esta

3302 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3303 Radicado 4702 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 10, folio 272: Declaración de Carlos Mario Suárez Herrera. Expediente caso 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3304 Carpeta de Bajas, misión táctica Extinción, orden de operación Destello del 11 de enero de 2006. BIGIR. pp. 5-16. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita.
Carpeta de Bajas, misión táctica Equidad, orden de operación Favorable del 20 de enero de 2006. BIGIR. pp. 6-8. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita.

> información y se puede llevar a cabo con la unidad del teniente Rueda o con el grupo especial'. Entonces, ah bueno, hagámosle con esas, totalmente, hay un resultado positivo, hagámosle. Entonces yo veo que autorizaba directamente hacia qué unidades, ellos me asesoraban, para qué lado y listo. Ya gente que hacía esas muertes extrajudiciales señor magistrado.

3106. Esto se evidencia en el hecho BIGIR 23. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA explicó que el señor PINZÓN AMÉZQUITA organizó un grupo de militares, para presentar un resultado operacional, en el que resultaron asesinadas otras cuatro personas: Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, John Edison Galiano Barrientos, Juan Darío Arroyave Monsalve y Alberto de Jesús Londoño Rodríguez. En palabras de SUÁREZ HERRERA:

> **[01:32:50] (DECLARANTE CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA)**: Entonces, el teniente RUEDA tenía su pelotón que, si no estoy mal, era Delhuyer (…) y en la escolta había suboficiales, soldados que estaba el cabo JAIMES y varios soldados que, la verdad, como le digo, yo casi no conozco o no recuerdo el nombre de esos muchachos. Pero los que estaban en ese momento escoltando al coronel PINZÓN fueron los que dieron la baja. El capitán Timmy Iguarán, es más, él ya iba de salida. Creo que iba a salir trasladado o a curso, no sé qué, pero el coronel le dio la orden al capitán y como el capitán era más antiguo que el teniente RUEDA, él era el que llevaba el mando. O sea, el mando de la operación como tal la tenía el capitán Iguarán Brito Timmy Jesús. Él sí la tenía. Y el señor Gabriel Rueda, estaba, pues, lógicamente al mando de él. (…) [E]l señor coronel PINZÓN, como tiene su gente de la escolta, él también, su gente de confianza, su cabo JAIMES que participó en muchos, que él iba y disparaba las manos para que apareciera pólvora que supuestamente habían disparado, él estaba ahí.[3305]

3107. Las misiones tácticas relacionadas con los hechos BIGIR 20, BIGIR 21, BIGIR 22, BIGIR 23, BIGIR 24, BIGIR 25, BIGIR 26, BIGIR 27 y BIGIR 28 fueron emitidas por el compareciente a partir de información aportada por los oficiales de la Sección de Inteligencia o algún comandante de compañía, sabiendo que podría tratarse de un hecho ilegal.

(iv) Autorización de las acciones de inteligencia que realizaban los militares de la Sección Segunda, incluyendo la obtención de víctimas y los pagos a los reclutadores

3108. En la sección D.2.2.2, que explica la modalidad de engaño que tuvo el patrón macrocriminal en el BIGIR, la Sala mostró que existen bases suficientes para entender que la oficina de inteligencia de este batallón cumplió un papel fundamental dentro de la práctica de falsas bajas en combate. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la Sección de Inteligencia, eran los encargados de conseguir a las víctimas, coordinar o realizar su traslado y garantizar los elementos necesarios, para simular la existencia de un combate militar.

3305 Versión voluntaria del 27 de agosto de 2021. Por este hecho, el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal emitió una sentencia condenatoria con número de radicado 05-887-31-04-001-2008-00219, en contra de Luis Gabriel Rueda Acevedo y otros. Fue confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Penal del 2 de octubre de 2012.

3109. La forma de operar era siempre similar. Mediante labores de inteligencia, realizadas por la Sección Segunda y que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA autorizaba y facilitaba, SUÁREZ HERRERA o CÓMBITA ESLAVA ubicaban a una posible víctima. Luego, estos le informaban a PINZÓN AMÉZQUITA, para que este emitiera las órdenes necesarias y así movilizar la tropa, con el fin de llevar a cabo la falsa baja en combate. La identificación de las víctimas podía realizarla los mismos militares o se podía dar a través de la contratación de un civil "reclutador".

3110. Para garantizar las labores de la Sección de Inteligencia en esta práctica, se requirieron recursos que fueron obtenidos de los gastos reservados del batallón o del rubro destinado para el pago de informantes. Para ello, el comandante del BIGIR, señor JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, debía autorizar y firmar los documentos pertinentes. Él mismo lo explicó de la siguiente manera en versión voluntaria:

> **[00:28:22] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA):** (…) como le decía anteriormente, entré yo como comandante del batallón a esta empresa criminal. A unirme y a ordenar y autorizar las falsas operaciones. Ahí autorizaba unos gastos para que se compraran de pronto los kits. Quiero referenciar en esto, señor Magistrado, que, en el mismo boletín no, sino en el mismo planilla (sic) de pago de recompensas, obviamente yo firmaba (…) las planillas. Esos dineros salían, pero me imagino que con eso era que también ellos comparaban cierto material, digámoslo así. (…) entonces también en esas platas, el 2, yo creo que manipulaba con unos señores mal llamados informantes o reclutadores, que son, esa es la palabra clara, eran unos reclutadores. Ellos les daban el dinero e iban a buscar armas, elementos o personas para poder ser posteriormente ejecutadas, digámoslo así (…)
> **[01:22:46] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) las planillas de información, eso salían al mes o, bueno, eso sí no lo tengo claro, pero firmaba yo ciertas planillas que era informantes que eran una de 2, 3, 4, 5, 6, 7 por equis dinero, que eso llegaba de los recaudos de las partidas del S2 para pago de informantes o informaciones. Pero el directo control lo tenía yo y lo mismo con las operaciones. Como comandante del batallón, yo soy el comandante de todo y yo soy el directo responsable y ejecutor en todo sentido, en las operaciones y en la parte administrativa que se tenía en el puesto de mando atrasado el mayor Gómez [Franklyn Gómez Gómez] ese era el ejecutivo de segundo comandante que era el que organizaba la Plana Mayor, pero de allá del batallón. De allá en Medellín que era la parte administrativa y, el puesto de mando, pues estaba el 2, el 3 y el comandante[3306].

3111. Por ejemplo, en el marco del asesinato de Álvaro Antonio Cortes Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Román Cardona, el 30 de abril de 2006 (BIGIR_24), JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA autorizó el pago a los reclutadores que trabajaban con el BIGIR, para el traslado de las víctimas desde Cali hasta Medellín. En su diligencia de versión voluntaria del 3 de junio de 2022, el compareciente explicó que él autorizó el pago y firmó las planillas, para el uso de los gastos reservados que manejaba la oficina de inteligencia del batallón:

3306 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

> **[00:46:06] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA):** (…) yo como comandante de batallón autoricé. No sé en qué momento ellos me dijeron, unos días antes, que iban a traer personas de otros sectores. No supe ni de donde era, en ese momento. Yo dije: 'ah, bueno. Bien, perfecto, hagámosle. Si hay recursos, pues ahí está la plata del 2'. Le dije al teniente Cómbita: 'pues entregue usted la plata'. El 2 la maneja, solamente me pasan las planillas y firman los recursos. Ahí no sé si se puede llamar recursos a los dineros para que se paguen los movimientos, porque me imagino, señor magistrado, que a ellos les pagaron los tiquetes, la comida, todo eso con engaños.

3112. El compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, confirmó esta información y afirmó que se realizó un pago a LUIS NOLBERTO SERNA y a José Román Oliveros (alias Román) por orden del señor PINZÓN AMÉZQUITA[3307]. De esta forma, y como lo confesó ante esta jurisdicción el compareciente, su aporte fue fundamental, para la autorización y legalización de la documentación relacionada con las acciones a cargo de la Sección Segunda del BIGIR.

3113. Por último, es importante resaltar que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA le indicó a la SRVR que hacían todo lo necesario, para que la documentación sobre la operación militar y los supuestos resultados operacionales estuviera lo más ajustada posible a los protocolos o manuales del Ejército. Allí se incluyen los documentos expuestos en los numerales (iii) y (iv) de la presente imputación, que buscaban encubrir lo que realmente sucedió:

> **[00:12:29] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS)**: ¿y ese ajuste también se hacía algún otro tipo de documentación, de archivos que eventualmente tuviese el batallón?
> **[00:12:40] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA)**: obviamente también tocaba un orden de operaciones y documentación para estar en regla en todo sentido. Ordenes de operaciones, informes, se ajusta todo para quedar bien ante la brigada en documentación y en todo, que no haya ningún tipo de inconveniente.
> **[00:12:59] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS)**: eso podría implicar, por ejemplo, ¿la redacción posterior de órdenes de operaciones o misiones tácticas o elaboración posterior de anexos de inteligencia o documentos similares?
> **[00:13:13] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA)**: claro que sí señor Magistrado, una operación, una misión táctica que se realizó y no se elaboró en el momento que una orden de (inaudible), se tiene que hacer un día antes o en la noche anterior antes de que saliera la tropa pues se hace posteriormente, que ya es prácticamente realizada (…) **[00:14:01] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA)**: (…) yo directamente, como comandante de batallón, daba las órdenes. O sea, tenemos que arreglar la documentación, instalaciones, los gastos que se tienen que realizar en gastos reservados. ¿En qué más? En las partidas, por decir algo, en las unidades. Hacernos nosotros una

3307 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:02:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

retroalimentación, digámoslo así, una inspección interna nosotros para que se encontrara obviamente a la unidad bien[3308].

(v) Hacer caso omiso ante los reclamos o denuncias de familiares de las víctimas

3114. Ante las quejas o reclamos de la población o de los familiares de las víctimas, el señor PINZÓN AMÉZQUITA decidió mantener los falsos relatos, así como utilizar estrategias evasivas. Incluso, la Sala encontró que existen bases suficientes para entender que, en el marco de la modalidad de engaño, expuesta en la sección D.2.2.2 de esta providencia, algunas de las víctimas del BIGIR fueron traídas de otros lugares, debido a reclamos o quejas presentadas por la población que habitaba en la jurisdicción del BIGIR.

3115. Por ejemplo, los familiares de Álvaro Antonio Cortes Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macias y Luz Dary Román Cardona (BIGIR_24), viajaron desde Cali hasta Medellín, para conocer el paradero de sus seres queridos, asesinados por miembros del BIGIR. Ante ellos, el señor JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA mantuvo la falsa versión que dieron los militares sobre su deceso:

> **[00:33:59] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) fueron al batallón a preguntarme por lo que les había sucedido a sus familiares, (…) que porqué los habían matado en ese momento, que no había justificación, no hay forma de como uno quitarle la vida a una persona. En ese momento, pues yo entré en shock, entré en desesperación, entré en completo susto. (…) les dije a ellos, pues, como por salir del paso, que eran unos bandidos, siendo que no son bandidos, para que dejaran de buscar y que no siguieran buscando o siguieran preguntando[3309].

3116. PINZÓN AMÉZQUITA también admitió que, ante quejas o inconformidades manifestadas por parte de la población, decidieron dejar pasar unos días antes de presentar otro resultado ilegal:

> **[00:23:33] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA):** (…) Como les decía anteriormente, esta empresa criminal se ordenaba y se autorizaba para realizar estos falsas operaciones y falsos positivos. Solamente se hacía unos lapsos de unos de unos días para parar, y luego ya nuevamente pues empezaban nuevamente la presión. Otra vez desde arriba hacia abajo, pues nuevamente se activaba todo, señor magistrado.

F.5.2.3.2.2 Acuerdo común

3117. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA realizó las conductas expuestas hasta el momento en el marco de un acuerdo criminal que existió en el BIGIR, con el fin de producir

3308 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3309 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (3 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

falsas bajas en combate y responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores. PINZÓN AMÉZQUITA se hizo parte de este acuerdo, en el momento en que aceptó continuar con la forma ilegal de obtener resultados que existía en el batallón desde antes de su llegada y durante la comandancia de JUAN PABLO FORERO TASCÓN.

3118. Como se mencionó previamente, esta práctica ya se venía desarrollando en el BIGIR con el comandante que antecedió a JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA. Los entonces SV. CARLOS MARIOS SUÁREZ HERERA y TE. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la Sección de Inteligencia, fueron los encargados de explicarle a PINZÓN AMÉZQUITA cómo operaban, para conseguir falsas bajas en combate, y este aceptó continuar con dicha práctica. Para ello, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA debía autorizar las acciones de inteligencia y las misiones tácticas necesarias, para movilizar a los militares, aun cuando sabía que era muy probable se asesinaran civiles. Además, debía destacar a las compañías, contraguerrillas o grupos especiales que iban a realizar el hecho, así como autorizar los pagos a informantes o el pago de gastos reservados, como contraprestación por el trabajo que realizaban los reclutadores.

3119. Se trató entonces de un acuerdo general que llevó al BIGIR a funcionar como una verdadera organización criminal (ver la sección F.2.3) PINZÓN AMÉZQUITA aceptó esta forma de proceder, debido a la presión por "bajas en combate" que recibía por parte de sus superiores. Como consecuencia de dicho acuerdo, cada vez que se requería un resultado operacional, los militares tenían claro qué debían realizar y cómo debían hacerlo. En este contexto, las solicitudes de falsas bajas en combate por parte del compareciente fueron claras y específicas para sus subalternos.

3120. A pesar de que JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA le advirtió a esta Sala que no conocía en detalle la forma, en la que se llevaba a cabo la identificación y asesinato de las víctimas, siempre tuvo conocimiento de que los resultados operacionales se obtenían a través de acciones ilegales y que con su conducta contribuía a la perpetración de los crímenes:

> **[00:56:01] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** yo no sé cómo, con claridad, de donde los traían [a las víctimas] o como hacían para hacer o traer gente, no lo tenía claro ahí en esta empresa criminal que me uní. *Porque yo soy responsable de todo lo que hice, y solamente autorizaba para que se hiciera esas operaciones*. Ya el teniente y el sargento, pues, coordinaban. *Hacían todo, me decían: 'mi coronel, se va a hacer una operación porque hay una información en tal parte y ahí puede haber unos resultados muy buenos'. 'listo, hagámosle'. Orden de operaciones, tropas disponibles y valla para tal unidad. Entonces, ya había ahí ciertas unidades que se tenían más confianza para hacer estas fechorías*. digámosle así, estas muertes ilegitimas o extrajudiciales [3310] (cursivas añadidas).

3310 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

3121. Por lo tanto, cuando los integrantes de la Sección Segunda le manifestaban al compareciente que tenían información, para presentar un resultado operacional, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA sabía que podía ser una operación ilegal y procedía a autorizarla a través de una misión táctica. Allí determinaba qué compañía, grupo o contraguerrilla iba a ser la encargada de desarrollar la operación. Precisamente, en su diligencia de versión voluntaria aceptó que su principal función al interior de esta organización criminal fue emitir estas órdenes: "**[01:08:18] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN)**: Sí, daba la orden, señor magistrado. Daba la orden de, firmando las ordenes de operaciones y autorizando el movimiento de este grupo especial [Grupo especial Marte] para hacer estas muertes ilegitimas"[3311].

3122. La Sección Segunda y sus actividades relacionadas con la producción de inteligencia fueron centrales, para llevar a cabo esta práctica. La existencia de informantes recurrentes, para señalar a las víctimas, así como los reclutadores a cargo de engañar y trasladas a las personas que eran entregadas a las tropas del BIGIR, permiten evidenciar que en este batallón efectivamente se presentó un acuerdo entre personas, para asesinar civiles y obtener beneficios o responder a la presión de los superiores por presentar resultados operacionales.

3123. Al respecto, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA le explicó a esta Sala que los informantes tenían un carácter permanente en el batallón y recibían una contraprestación económica por su aporte:

> **[02:45:37] P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) un informante ya prácticamente es alguien que está de cierta manera como ligado con el batallón, llamémoslo así, como un compromiso, (…) recibe recursos o recibe plata por generar información, ya se convierte más como en un trabajo para esa persona que cualquier otra cosa[3312].

3124. Al respecto, durante su diligencia de versión voluntaria, el compareciente CÓMBITA ESLAVA mencionó que recordaba al informante William de Yarumal. En su diligencia de versión voluntaria del 27 de agosto de 2021, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA también mencionó a este informante e indicó que este suministró información importante, para realizar operaciones legales e ilegales. De hecho, en el marco del asesinato de Jorge Alberto Carrasquilla, el 11 de febrero de 2006 (BIGIR_21), este informante suministró el revolver que utilizaron para simular un combate y encubrir el asesinato:

> **[00:43:49] (DECLARANTE -CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** (…) el señor William que también, en paz descanse, lo mataron en Yarumal. Dijo que ellos eran de la guerrilla, que él los conocía. Y había una tropa sobre la vía y les dijimos; no recuerdo quién, ni qué pelotón era exactamente. De pronto eran soldados regulares, creo. Coordinamos con los de allá y William puso un revolver.

3311 Ibid.
3312 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

3125. Con el uso de los reclutadores José Román Oliveros y LUIS NOLBERTO SERNA, esta práctica tomó un tono más sofisticado. La división de tareas estaba clara, pues los miembros de la oficina de inteligencia se encargaban de coordinar con ellos, para que identificaran, engañaran y trasladaran a las víctimas hasta un punto acordado previamente con los comandantes de compañía o grupos especiales del BIGIR.

3126. En este sentido, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA señaló que las personas de la Sección Segunda sabían cómo debían trabajar, para que se cometieran estos asesinatos y desapariciones. Por lo tanto, no era necesario hablar mucho acerca del detalle y la forma, en la que se desarrollaban los hechos:

> **[01:00:05] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) Entonces, ya en la sección segunda, con mi aval, digámoslo así, mi autorización, me decía 'mi coronel, hay esta información y se puede llevar a cabo con la unidad del teniente Rueda o con el grupo especial'. Entonces, 'ah bueno hagámosle con esas, totalmente, hay un resultado positivo, hagámosle entonces'[3313].

3127. Además, la Sección Segunda era la encargada de garantizar la existencia de un arma, para ubicarla en el cuerpo de la víctima y simular un combate. Al respecto, PINZÓN AMÉZQUITA admitió ante la JEP que en el BIGIR existió un depósito, en el que los integrantes de la Sección de Inteligencia, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA y CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, tenían armas que habían sido previamente decomisadas y que nunca fueron reportadas como incautaciones, o que fueron aportadas por los mismos militares del BIGIR.[3314] Dicha sección debía coordinar la división de tareas con los comandantes de las tropas y gestionar los pagos a los reclutadores o informantes. Como ya se explicó en esta providencia, estos pagos se financiaban a través de recompensas por información o gastos reservados manejados por la Fuerza Pública.

F.5.2.3.2.3 Actuación dolosa

3128. Las conductas desplegadas por JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA y que permitieron la consolidación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en el BIGIR fueron realizadas con pleno conocimiento de lo que estaba sucediendo y con la intención de que efectivamente sucediera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

3129. El compareciente tuvo pleno conocimiento de que los oficiales de la Sección Segunda, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, así como

3313 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/092.
3314 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/092.

varios comandantes de unidades fundamentales del BIGIR, conseguían a las víctimas para asesinarlas y presentarlas como resultados operacionales. Además, también sabía de la existencia de los reclutadores que trabajaban para el batallón y de los depósitos de armas que se usaban para simular combates.

3130. Ante esta Sala, PINZÓN AMÉZQUITA fue enfático en que sabía que sus autorizaciones derivarían en la muerte de una persona y no indagaba más sobre las operaciones, porque no quería enterarse de los detalles de lo que sucedía:

> **[00:47:12] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) a mí me decían: 'mi coronel, hay esta información'. Los del dos: 'hay que hacer esto'. Y solamente yo, pues, por no conocer más aspectos de estos, decía: 'hagámosle'. Pero ya. Netamente después de eso sabía lo que tenía planeado y lo que se iba a hacer, pero yo trataba como por el ladito, señor magistrado, y no preguntaba más al detalle de otras cosas. Me hacía sentir, de pronto, más culpable en ese sentido; y, por eso, pues, no preguntaba más de ellos, de nombre, de este señor Román o de otros informantes[3315].

3131. Por otro lado, PINZÓN AMÉZQUITA tenía identificadas a las personas del BIGIR que estaban dispuestas a asesinar a civiles, para presentar un (falso) resultado operacional. Este es el caso del homicidio de Fernando Antonio Leiva, Jesús Nicolás Velázquez Beltrán y Nelson Velázquez Beltrán por miembros de la compañía Delhuyer 3, al mando del teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo (expuesto en D.2.2.2 de este Auto, identificado como BIGIR 20).

3132. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA aseguró ante esta jurisdicción que, a pesar de que no concia los detalles de lo sucedido, se trataba de un asesinato por la forma en la que ocurrieron los hechos y por el teniente que había presentado el resultado operacional:

> **[01:03:44] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** esta es una muerte ilegal. Cómo sucedieron los hechos, ya se sabe que el teniente RUEDA, pues, obviamente trabajaba en esta modalidad. (…) Ahí prácticamente autorizaba, señor magistrado, la orden de operaciones para que realizaran estos hechos y los llevaban ahí al pelotón. O sea, donde se encontraba el teniente RUEDA. (…) [Y]o tengo ya el pleno conocimiento. Me decían: 'vamos a realizar esta operación'. Ya sé que era ilegítima, pero no ahondaba más si no 'hagámosle'[3316].

F.5.2.3.2.4 Resumen y conclusión

3133. En atención a lo expuesto, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA por los asesinatos y las desapariciones forzadas cometidos por miembros del BIGIR, mientras él se desempeñó como comandante de dicho batallón.* JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA realizó varios aportes esenciales, para la

3315 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (03.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/092.
3316 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/092.

materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Además, garantizó el desarrollo de dicho patrón, a través de la política de conteo de cuerpos que implementó como comandante. Esta política llevó a que continuara un acuerdo criminal en el BIGIR, en virtud del cual no importaba la manera como se obtuvieran los resultados operacionales, acuerdo al que él se sumó. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: (i) *presionó a sus subordinados y fomentó la competencia entre las unidades del BIGIR, para la producción de bajas en combate;* (ii) *implementó la estrategia de incentivos positivos y negativos ante el reporte de dichos resultados*; (iii) *ordenó o autorizó la realización de operaciones, directamente dirigidas a producir las muertes;* (iv) *autorizó las acciones de inteligencia que realizaban los militares de la Sección Segunda, incluyendo la obtención de víctimas y los pagos a los reclutadores*; *y* (v) *hizo caso omiso frente a los reclamos o denuncias de familiares sobre estos hechos*.

3134. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, PINZÓN AMÉZQUITA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP)[3317], conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición de liderazgo, la participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.3.3 César Augusto Tavera Cardona

3135. El compareciente CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, nacido el 9 de junio de 1970 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.417.355, se sometió a la JEP el 24 de marzo de 2017, mediante Acta No. 300.277. El señor TAVERA CARDONA hizo parte del Ejército Nacional entre diciembre de 1991 y diciembre de 2016. Se desempeñó como oficial de operaciones (S3) del BIGIR entre el *19 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005*, con el grado de mayor[3318].

3136. A través de la sentencia de primera instancia del 18 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión, TAVERA CARDONA fue condenado por el asesinato de Nefer Ney Jaramillo Jarsy y Julio César Cardona Jiménez. Este hecho fue perpetrado el 26 de abril de 2005 en la Vereda la Pipiola del municipio de Tarazá (BIGIR_14). Dicha decisión fue confirmada por la Sala Penal en

3317 En la sección E.3.2 de la presente providencia se ha demostrado que la SRVR dispone de elementos suficientes que permiten establecer que las unidades militares investigadas fueron responsables de la comisión de crímenes de desaparición forzada, entre las cuales se incluye el BIGIR. En los asesinatos los hechos identificados como BIGIR 20, 22, 23 y 24, las víctimas fueron privadas de su libertad, trasladadas a lugares desconocidos para ellas, en los que no tenían vínculos ni familiaridad, y reportadas como personas no identificadas, a pesar de que se conocía su identidad o se disponía de información al respecto. Asimismo, se procedió a ocultar o negar los hechos ocurridos, así como el paradero de las víctimas.

3318 De acuerdo con el compareciente: **[01:43:43]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) 2004 y 2005 en el Atanasio Girardot, que llegué en junio y en diciembre de ese 2004. Es que sale el mayor PAREDES y entra GÓMEZ, ahí yo duro el año 2005 completo. Todo el 2005 completo en el Atanasio Girardot.

Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia. Posteriormente, el 29 de junio de 2016 la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda de casación presentada por la defensa (proceso No. 46393), quedando en firme la sentencia de segunda instancia. Sin embargo, la responsabilidad penal que la Sala encuentra le asiste al compareciente es más amplia y trasciende de este hecho en particular, razón por la cual se aludirá a él de manera ilustrativa, teniendo en cuenta, además, que, debido a su condición de S3, los aportes hechos a un crimen en particular constituyen al mismo tiempo aportes al patrón macrocriminal, visto de manera general, como hecho global.

3137. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA hizo parte de la Plana Mayor del BIGIR, miembros de esta unidad militar cometieron 13 hechos de falsas bajas en combate, los cuales dejaron 19 víctimas asesinadas[3319]. Durante este periodo, el compareciente, en su condición de S3, presionó constantemente a la tropa, para que aumentaran el número de muertes en combate reportadas, y, además, participó de manera directa en un hecho que dejó dos víctimas. Así las cosas, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3138. Su participación en los hechos, así como su condición de oficial de operaciones del BIGIR, permiten afirmar entonces que TAVERA CARDONA fue determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en este batallón. Además, como se mostró en la sección C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados con la finalidad (colectiva) de responder a la presión por resultados que se vivía en dicha unidad militar, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV. Por lo tanto, teniendo en cuenta el principio de imputación recíproca de la coautoría, al señor TAVERA CARDONA se le deben imputar como *coautor* todos los crímenes cometidos por miembros del BIGIR, mientras él se desempeñó como S3. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar que (F.5.2.3.3.1.) CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA realizó aportes esenciales a los hechos investigados; (F.5.2.3.3.2) existió un acuerdo común entre los miembros del BIGIR; y (F.5.2.3.3.3) se trató de una actuación dolosa. Para terminar, (F.5.2.3.3.4) se hará un resumen de la imputación.

[3319] Hechos identificados como BIGIR 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (ver anexo 1). En los hechos identificados como BIGIR 05 y 06 se presentó el delito de desaparición forzada.

F.5.2.3.3.1 Realización de aportes esenciales

3139. Esta Sala cuenta con información sobre la ocurrencia de 13 hechos criminales, los cuales dejaron 19 víctimas, mientras el entonces mayor CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA fue parte de la Plana Mayor del BIGIR, como oficial de operaciones. Estos hechos involucran casos de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver la sección F.2.3) fue posible gracias a su condición de oficial de operaciones del BIGIR. De esa posición jerárquica y de mando emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él durante los años 2004 y 2005.

3140. TAVERA CARDONA realizó tres clases de aportes esenciales al patrón macrocriminal determinado en esta decisión. Este compareciente: (i) *contribuyó a implementar la política de facto de conteo de cuerpos*, emanada de la Brigada IV y replicada en el BIGIR por su comandante, presionando a sus subordinados por la presentación de "muertos en combate", a como diera lugar. Además, (ii) *los encubrió, al enterarse del asesinato de civiles y no ejercer ninguna acción en su contra, así como al pasar por alto las denuncias y reclamos*, realizados por miembros de la población civil o algunas víctimas indirectas. Sumado a esto, como ya se mencionó, (iii) *participó directamente en el asesinato de dos personas* que presentó como muertos en combate. Debido a todo ello, TAVERA CARDONA tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. Adicionalmente, de esta manera, transmitió a sus subalternos la idea de que los asesinatos y desapariciones de civiles estaban permitidos por sus superiores, contribuyendo así a que el *modus operandi* se generalizara entre los miembros de esta unidad militar, durante el periodo del que se ocupa esta decisión.

3141. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA realizó estos aportes esenciales a la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y, en consecuencia, a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Presión para aumentar el reporte de muertos en combate

3142. Como oficial de operaciones del BIGIR, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA presionó constantemente a sus subalternos, en concordancia con la política de conteo de cuerpos que ya se ha descrito (ver la sección C.1). En desarrollo de esta política, la única variable de valor, para medir a las tropas del Ejército, eran las muertes en combate. Por lo tanto, el objetivo era que las tropas reportaran cada vez más bajas y así responder a las presiones que también se ejercían sobre el batallón[3320]. TAVERA CARDONA realizó esta

3320 Como se determinó en la sección C.2 de la presente decisión, esta política fue implementada en un contexto de guerra irregular, en donde la población civil y otras personas protegidas por el DIH se encontraban en peligro. Situación que fue ignorada por los oficiales responsables de las unidades tácticas con jurisdicción en Antioquia, a pesar de que existieron quejas y denuncias sobre los excesos que estaban cometiendo los militares, así como posibles violaciones de DDHH.

conducta, aun cuando supo que los miembros del BIGIR asesinaban civiles y los presentaban como resultados operacionales.

3143. Para el periodo 2004-2006, todos los militares debían escuchar el programa radial de la Brigada IV, con el general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y el comandante del BIGIR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, al menos dos veces a la semana[3321]. Así lo explicó TAVERA CARDONA en versión voluntaria:

> **[00:59:41]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) se sincronizaban todos los radios para poder escuchar el programa con él [ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA]. O sea que todos los radios de las patrullas que estaban en el área o, para que me entiendan, en el monte; estaban escuchando el programa. Y él, en su agenda, y allá en la organización, en la oficina de Plana Mayor, pues él tiene el nombre de todas las patrullas, con el nombre del sargento, del teniente, del capitán, del cabo. Entonces todos tienen que estar atentos y eran todas las unidades de la cuarta brigada. (…) él en cualquier momento le decía: 'y si me copió lo que acabe de decir, si está enterado'. Por decir algo: 'cobra dos' - y el sargento decía: 'si mi general, cobra dos me reporto sin novedad. Estoy enterado'. '¿Cuánto lleva sin combatir y que está esperando usted para combatir, o qué quiere que haga? Pellízquese, póngase pilas o si no lárguese[3322].

3144. En este contexto, CÉCAR AUGUSTO TAVERA CARDONA también ejercía presión sobre las tropas del BIGIR, para que éstos presentaran resultados operacionales. Esta presión se realizaba a través de los programas radiales de la oficina de operaciones, los cuales tenían lugar todos los días, dos veces al día[3323]:

> **[01:41:29]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA): (**…) *yo a veces ejercía presión, por la presión que recibía de la brigada. Más que toda la brigada. El comandante de batallón me decía: 'mire a ver, TAVERA. ¿qué va hacer?'. Pero en parte, de la brigada, entonces yo les decía: 'muchachos, muévanse que el enemigo está en el campo de terreno. En el campo de combate hay enemigo, toda la gente no lo está informando y ustedes están quietos y no están haciendo nada'*. Pero no así de que sanción, de que destitución, de que vamos a darlo de baja por discrecional. Pero sí les decía: 'por favor, muévanse, tienen que buscar resultados. El enemigo está, el enemigo anda en el terreno. ¿Cómo no lo van a encontrar?'. Ahí es donde vale el entrenamiento del comandante de patrulla, de querer hacer las cosas, del profesionalismo y la ética. Hacer las cosas, hacerlas bien[3324] (cursivas añadidas).

3145. Para las tropas de este batallón era claro entonces que esa presión se ejercía únicamente respecto de muertes en combate. En este sentido, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien fue comandante de un pelotón en el 2005, afirmó ante esta Sala que, de

3321 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:58:30 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3322 Ibid.
3323 Ibid.
3324 Ibid.

acuerdo con los manuales y directivas del Ejército, las tropas podrían tener otros resultados operacionales como capturas. Sin embargo:

> **[01:21:50]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA): (**…) *realmente una captura, pues, para esa época, yo creería que una captura no tendría como un valor significativo. Usted reportar una captura, muchas veces, como que nos decían que eso era función de la policía, más no de ejército. O sea, lo que nosotros teníamos que reportar o los reportes eran muertes en combate, enfrentamientos, presentar muertos, por decirlo así de alguna forma*[3325].

3146. Esta presión por muertes en combate no se modificó o ajustó, aun cuando CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA pudo evidenciar que los militares asesinaban civiles y los presentaban como bajas en combate. De hecho, él mismo corroboró a sus subalternos que las "bajas" de civiles también contaban como bajas en combate. Así ocurrió el día del asesinato del menor Julián Andrés Vera Múnera (BIGIR 4), perpetrado el 14 de octubre de 2004 (ver la sección D.2.1.3). CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA se encontraba en el teatro de operaciones con los pelotones del BIGIR, cuando sucedió este hecho, y, al enterarse, no solo fue permisivo, sino que incluso dio indicaciones concretas sobre su presentación como muerte en combate. Bill Frank Arroyo, comandante de pelotón, explicó ante esta Sala que la víctima fue retenida, porque portaba un revólver, y uno de los soldados le disparó y lo asesinó. Al escuchar los disparos, TAVERA CARDONA se acercó y Bill Frank Arroyo le contó lo sucedido. En palabras de este compareciente:

> (…) en el caso del cedro del 15 de octubre de 2004 en Yarumal, (…) cuando el soldado profesional Leyva Manjarrez le dispara a Julián Andrés, yo me encontraba con el oficial S-3 de operaciones en ese tiempo el CT. Tavera, le informe lo sucedido y él me dijo que no me preocupara que eso era una baja (…) Al escuchar los disparos el Capitán Tavera llega inmediatamente y yo le cuento lo que había sucedido y él me dice que no me preocupara que eso era una baja y que la montara al camión, pues en ese momento de confusión no sabía qué hacer y subimos el cuerpo al camión, pidiendo autorización a la fiscalía correspondiente[3326].

3147. Este comportamiento permisivo frente a lo sucedido, así como la afirmación de TAVERA CARDONA de que se trataba de una "baja en combate", dejó un claro y contundente mensaje en los militares de que lo importante eran los resultados operacionales y no la forma en la que se obtenían. Al respecto, es necesario anotar que la muerte de Julián Andrés Vera Múnera se produjo cerca de tres meses después de que TAVERA CARDONA comenzara a ejercer como oficial de operaciones. Por esta razón, el efecto de dicho mensaje continuó de ahí en adelante, al menos por siete meses más, mientras el compareciente continuó siendo miembro de la Plana Mayor. Así, la presión por resultados que ejercía TAVERA CARDONA como oficial de operaciones dejó de ser inocente o neutral y se convirtió en una clara contribución a la materialización del patrón macrocriminal.

3325 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3326 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7200 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Bill Frank Arroyo Bunz y otros, por la muerte de Julián Andrés Vera Múnera. Cuaderno 1, p. 15-17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3148. Por otro lado, las unidades militares de este batallón replicaron la competencia por obtener el mayor número de muertes en combate que se presentaba en la Brigada IV. Para la época en la que CÉSAR AUGUSTO TAVERA fue oficial de operaciones, el número de bajas obtenidas por los batallones se monitoreaba a través de cuadros con estadísticas[3327]. Por ejemplo, en el programa radial del comando del BIGIR con la Brigada IV de mayo de 2005, se presentó un ranking de los batallones de la brigada, organizado según el número de bajas obtenidas durante ese año[3328]. De modo que, en el BIGIR, las tropas debían informar si habían obtenido bajas en combate, para que el oficial de operaciones o el comandante del BIGIR pudieran hacer el reporte de bajas ante dicha brigada.

3149. La presión por muertes en combate ya no solo venía desde la Brigada IV y el comandante del BIGIR, sino también desde los comandantes inmediatos que tenían las tropas en el área de operaciones, quienes a su turno sintieron la necesidad de cumplir con las exigencias de presentar resultados, para disminuir la presión y beneficiarse de los incentivos que eran otorgados de manera individual o colectiva en el batallón. Al respecto, TAVERA CARDONA fue enfático en explicarle a esta jurisdicción que: *"en la carrera militar uno trabaja es por la felicitación, no es más, para uno poder llegar a su ascenso, con una buena hoja de vida"*[3329].

(ii) Encubrimiento, al enterarse del asesinato de civiles y no ejercer ninguna acción, así como al pasar por alto las denuncias y reclamos, realizados por miembros de la población civil o algunas víctimas indirectas

3150. En los eventos, en los que CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA se enteró de posibles crímenes, cometidos por sus subalternos, así como de reclamos o denuncias por parte de las víctimas indirectas, este no realizó ninguna acción que buscara aclarar lo sucedido, juzgar a las personas responsables o impedir que volviera a suceder.

3151. La Sala encontró que existen bases suficientes para entender que, a pesar de que el compareciente afirmó que en su momento desconocía esta práctica en el BIGIR, él sí estuvo enterado de que las tropas cometían asesinatos de civiles, pero no los asumió como tal. Además del asesinato del menor Julián Vera Múnera (BIGIR_4), ocurrido el 15 de octubre de 2004 y expuesto en el numeral anterior, TAVERA CARDONA expuso un evento, en el que la familia intentó hacer el reclamo, ante la presentación de dos personas como bajas en un supuesto combate:

> **[01:25:06]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) El capitán Iguarán era subalterno mío y en el municipio de Labores entro esta patrulla y había unos miembros de las autodefensas y ahí fueron dados de baja (…) No fueron uniformados ni

3327 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:27:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
3328 Libro de programas radiales del comandante del BIGIR. P. 70 del PDF. Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3329 Ibidem, min: 00:58:30.

> fue un falso positivo, fue una muerte extrajudicial, porque a ellos los pudieron haber capturado *¿Por qué me enteré yo? Por el escándalo de las familias en ese municipio después.* Y yo le dije al capitán: "va a haber problema y viene problema". *Y es la verdad, esa fue, yo doy fe de que fue una muerte extrajudicial y eso fue bajo mi mando, que yo era el de operaciones. Me di cuenta después del escándalo de la gente porque fueron al municipio de Yarumal, donde yo me encontraba con el comandante del batallón, a poner la queja que los sacaron de unas cabinas telefónicos y fueron en la parte alta a ser asesinado*[3330] (cursivas añadidas).

3152. Además, en el asesinato de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia, el 13 de noviembre de 2004 (BIGIR_6), hecho ilustrativo de la modalidad de engaño en el BIGIR, los militares le comentaron al compareciente que la familia estaba muy molesta y él, en vez de realizar alguna acción al respecto, simplemente consideró que esa "baja" iba a ser un problema. Así lo manifestó él mismo en versión voluntaria:

> **[00:22:14] P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) *cuando estaba en Yarumal, me decían de que la gente está muy incómoda, de la familia. Porque él no era un bandido y que [inaudible] brava, enojada por esa situación. Que él no era un bandido, que dieron de baja a una persona inocente.* Por ese caso hubo problemas, creo que hasta llegaron a la guardia indignados, hasta la guardia del batallón en Medellín. *Si no me equivoco, yo escuché que habían llegado a la guardia, las familias indignadas, a hablar con el comandante a que les explicaran qué fue lo que sucedió*, porque él no era un bandido. Era lo que yo escuché que comentaban[3331] (cursivas añadidas).

3153. En otro caso, la familia de las víctimas identificadas como Nefer Ney Jaramillo y Julio César Cardona Jiménez, asesinadas el 26 de abril de 2005 (BIGIR_14), intentaron hablar con el mayor TAVERA CARDONA, ya que él participó de la operación militar, en la que asesinaron a estas personas. Sin embargo, no lograron ubicarlo y él encubrió lo que realmente sucedió[3332]. Es decir, tuvo actitudes evasivas o de omisión frente a los casos, en los que se enteró de reclamos o quejas que señalaban el posible asesinato de civiles. En vez de tomar alguna acción al respecto, al menos dirigida a verificar qué había sucedido realmente con estas supuestas muertes en combate, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA continuó emitiendo misiones tácticas, avalando informes de patrullaje que fueron utilizados por sus subalternos, para encubrir los hechos, así como presionando a la tropa del BIGIR, para que continuaran reportando esta clase de resultados operacionales.

3154. Por otro lado, si bien una de sus funciones era emitir y desarrollar las órdenes de operaciones del BIGIR, con base en informes de inteligencia que le entregaban desde la

---

3330 Ibid.
3331 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.
3332 Explicó: **[00:23:06]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) yo nunca tuve contacto con las víctimas del caso mío y si quise atenderlas, o que hubiesen estado ahí para yo pedirles perdón. Pero yo con ellos nunca tuve, supe que me estuvieron ubicando y me estuvieron buscando, pero nunca me ubicaron a mí, ni estuvieron en Yarumal. Simplemente, con las tropas del batallón Rifles en Caucasia, preguntaban quién había sido el que entró a este sector y, como ese sector no me correspondía, era del batallón Rifles de Caucasia; pero yo nunca tuve contacto. Versión voluntaria del 24 de mayo de 2021.

Sección Segunda del batallón[3333], en varias ocasiones se realizaron misiones tácticas con poca información o con información de inteligencia no corroborada, para justificar el movimiento de tropas, incluyendo a los escoltas del comandante del batallón, cuya función era diferente[3334].

3155. Este tipo de misiones tácticas se realizaron sin una debida verificación de la información de inteligencia existente y de manera apresurada, para dar un cumplimiento formal y burocrático al movimiento de las tropas. Por ejemplo, en el marco de la investigación del asesinato de Nefer Ney Jaramillo y Julio César Cardona Jiménez (BIGIR 14), el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión encontró que la documentación utilizada, para legalizar la misión táctica Avante, presentaba inconsistencias. El juez manifestó que:

> Esa misión aparece elaborada el 27 de abril de 2005, no obstante que el desplazamiento hasta La Pipiola se produjo sobre la 1:00 de la madrugada de esa misma data. (…) [la misión táctica] en lugar de ordenar el desplazamiento de los militares hasta la vereda de Tarazá, lo que hace es narrar que en la fecha y hora apuntadas la '*Escolta de Comando* (…) *efectúa movimiento táctico motorizado* (…) hast*a el sitio El Cinco en jurisdicción del municipio de Tarazá en jurisdicción del Batallón Rifles, con el fin de ubicar y tomar contacto armado con un grupo de Autodefensas*'. Por lo tanto, concluyó que la misión táctica se emitió únicamente para justificar el movimiento que habían realizado los militares[3335].

3156. Por otro lado, a pesar de ser consciente de las irregularidades presentadas en todos estos hechos y no obstante una de sus funciones era verificar los informes de patrullaje de las tropas, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA no cuestionó los relatos consignados en estos informes, en donde se plasmaron historias sobre los hechos que no correspondían a la realidad de lo sucedido[3336]. Nuevamente, en vez de iniciar acciones encaminadas a detener estos hechos, ignoraba los reclamos y denuncias de las víctimas y orientaba sus esfuerzos a cumplir con la documentación necesaria, para que estos hechos pudieran ser presentados como muertes legítimas en combate.

(iii) Participación directa en los asesinatos

3333 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:38:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915.

3334 El compareciente explicó en su versión voluntaria ante esta Sala que: **[02:15:23] P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** la patrulla, la escolta está fija en el puesto de mando. No se mueve, no patrulla, porque es escolta del coronel. La patrulla si se mueve por todas las veredas y son 36 personas, y la escolta mía son apenas 3 o 4. Entonces no está establecido en las tablas de organización, no está estructurada en una organización, simplemente es escolta y como escolta se desenvuelve es como escolta, no para hacer movimientos de infiltración o para entrar en operación. Ibid.

3335 Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión (18 de junio de 2014). Sentencia en contra de Rubén Darío Chavarría González, Horacio Durango Benítez, José Hilario Guisao Rojas, Gilberto de Jesús Pérez Pino, César Augusto Tavera Cardona y John Edgar Úsuga Muñoz, pp. 23-24 de la providencia. Radicado conti No. 20171510038581

3336 **[01:57:24]P1 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) después de que terminan la misión táctica o la operación, ellos, el comandante de la patrulla, me envía el informe de patrullaje. ¿En qué consiste el informe de patrullaje? En decirme: 'pasé por la vereda tal, encontré esto, una quebrada así, municipio tal', si el tiene el conocimiento. Si no, hace el recorrido más o menos demostrándome las quebradas, todos los obstáculos que se hayan presentado y si hubo combate en esa informe queda plasmado, el material de guerra, lo que se incautó.". Versión voluntaria del 24 de mayo de 2021.

3157. CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA participó de manera directa en el homicidio de Nefer Ney Jaramillo y Julio César Cardona Jiménez, cometido el 26 de abril de 2005, en la vereda La Pipiola del municipio de Tarazá (BIGIR_14). A partir de la información aportada al Ejército por un informante, militares del grupo de escolta del comandante del BIGIR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, al mando de TAVERA CARDONA, como oficial de operaciones[3337], desarrollaron la misión táctica Avante del 27 de abril de 2005, en un territorio que no se encontraba en la jurisdicción del BIGIR[3338].

3158. TAVERA CARDONA confesó ante esta jurisdicción que ese día se encontraba con el comandante del batallón, JUAN PABLO FORERO TASCÓN, en el puesto de mando adelantado de Yarumal, cuando le informaron acerca de la existencia de un retén ilegal en Puerto Valdivia[3339], jurisdicción del batallón Rifles. FORERO TASCÓN autorizó a CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, para dirigirse al lugar de los hechos en compañía de sus escoltas y del informante[3340].

3159. Al llegar al lugar de los hechos, los militares se escondieron, asesinaron a una persona y otra se escapó. En ese momento llegó la víctima Nefer Ney Jaramillo, a quien retuvieron durante el resto de la mañana. Este les entregó un material con insumos, para producir pasta base de coca, y *el mayor TAVERA CARDONA le indicó al soldado Durango: "simulemos un combate y usted entra con ese muchacho a ese rastrojo y, en medio del cruce de fuego, denlo de baja"*[3341]. Además, el compareciente llevaba la pistola que le fue puesta a la víctima, para simular el combate[3342]:

3337 El señor César Augusto Tavera Cardona fue condenado por estos hechos. Sentencia de primera instancia del 18 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en Descongestión. Sala Penal en Descongestión del Tribunal Superior de Antioquia, y Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (inadmitió la demanda de casación el 29 de junio de 2016, proceso No. 46393). Expediente caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3338 El compareciente Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero se la sección de inteligencia del BIGIR, corroboró la ocurrencia de esta operación en territorio ajeno a la jurisdicción del batallón, y con la participación del grupo de escoltas del comando. Versión voluntaria del 11 de mayo del 2021. Cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

3339 Sobre el retén, explicó que: **[01:22:49]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** Es una vara de guadua vieja y, en la guadua, en la mitad, tiene una lámina. (…) [T]enía como dos sillas viejas, pero hechas rusticas en guadua al lado. Pero, era una guadua vieja que iba de lado a lado de la vía. (…) El objeto es cobrar vacuna a los carros. Cobraban un peaje a los carros y requisaban los carros. Eso está en las declaraciones ya del inspector, del alcalde de Tarazá. Porque el alcalde del Tarazá sí se les mando el escrito de que si ese reten estaba autorizado, y él, en un escrito, el alcalde dice que en ningún momento estaba autorizado. (…) por eso hicimos esa operación, porque ya el retén era ilegal y era de los bandidos. Y ahí controlaban la base de coca, porque es un sector cocalero y entonces ahí requisaban al campesino que traía su base de coca para que se lo vendieran a ellos y, el que no, y tratara de pasar la base de coca lo maltrataban, lo golpeaban, lo azotaban o lo mataban.

3340 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:48:05 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0915. Acerca del informante indicó que se trató de **[01:08:09]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA):** (…) EDUARD HERNÁNDEZ me lo envió el Gaula de la policía, que él era conocido y que me iba a traer una información a Yarumal. Y efectivamente vino a Yarumal, dio la información y ahí fue donde se planeó la operación con él. Y, en el proceso, ya se investigó y sí aparece con un código en el DAS. Entonces, yo puse en el proceso mío y en la investigación ubicar a esta persona, no se pudo, no la pude ubicar ni con la fiscalía ni con nadie, ni con el Gaula. Ibid.

3341 Ibid.

3342 Respecto de la pistola, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA explicó en su versión voluntaria que la tenía guardada en el puesto de mando adelantado de Yarumal, que había sido incautada 15 días antes de este asesinato. Ibidem, min: 01:25:56 y ss.

> **[00:51:56]:** (…) yo cargaba una pistola prieto, esa pistola Prieto se la puse a él y se disparó. Por eso, en las pruebas de balística todas las armas aparecen disparadas. Por eso, en la reconstrucción de ellos aparece el tiro por detrás, pero sin tatuajes ni ornamento. Porque yo le dije que fuese a distancia para que no quede tatuaje, que haya sido ajusticiado, sino que cuando el corra, y simulando el combate que nos estaban disparando de todo lado. Fue donde él fue dado de baja. (…) Ahí en la camioneta y en el otro carro echamos el material y los muertos. Me movía hacia Puerto Valdivia, ahí no había como hacer el procedimiento judicial porque en Puerto Valdivia no había nada. Me devolví con los muertos a Tarazá, y ahí yo ya sabía el problema que se venía porque los cuerpos los habían visto. Eran los bandidos de esa vereda, pero las familias estaban reclamando, y yo ya sabía que era un problema grande que se me venía[3343].

3160. De acuerdo con su propio relato, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA fue el encargado en diseñar y ejecutar la misión táctica, y ya tenía claro que debía llevar un arma, para encubrir los hechos. El compareciente sabía que debía dispararles a las víctimas desde una distancia considerable, plantarles armas y dispararlas con sus manos. Así, lograba que las autoridades judiciales encontraran residuos de pólvora en las manos de las víctimas y no encontraran un tatuaje de pólvora al rededor del orificio de ingreso de la bala; esto, con el fin de que diera la impresión de que se llevó a cabo un enfrentamiento entre la víctima y la tropa.

3161. Esta planeación, la orden que impartió a sus subalternos y las acciones que llevó a cabo, para encubrir lo sucedido, le permite a esta Sala tener bases suficientes para concluir que TAVERA CARDONA participó de manera directa en la práctica de asesinar civiles, para presentarlos como bajas en combate. De esta manera, el compareciente, siendo miembro de la Plana Mayor del batallón, en calidad de oficial de operaciones, reforzó una vez más el mensaje transmitido desde antes y por medio de todas sus conductas aquí reseñadas, sobre la aceptación de esta práctica criminal. Por esta razón, se reitera una vez más, cada aporte suyo a un hecho en concreto era al mismo tiempo un aporte general al desarrollo del patrón macrocriminal, la validar ante la tropa bajo su mando que la política en el BIGIR era responder a la presión por aumentar el número de muertos en combate, asesinando a civiles.

F.5.2.3.3.2 Acuerdo común

3162. Las conductas realizadas por CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, expuestas hasta el momento, las realizó en el marco de un acuerdo criminal que existió en el BIGIR, con el fin de producir supuestas muertes en combate y responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores, asesinando civiles. TAVERA CARDONA hizo parte de este acuerdo, desde el momento en el que comenzó a presionar a sus subalternos, y a emitir misiones tácticas con poca información, a pesar de que sabía que las tropas estaban dispuestas a asesinar civiles y presentarlos como muertos en combate. También desde el momento, en que aceptó que sus subalternos realizaran estas acciones y decidió ignorar las denuncias y reclamos de los familiares de las víctimas directas.

3343 Ibid.

3163. Como se mencionó en la presente imputación, después de conocer la forma de operar de los miembros del BIGIR, CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA incluso participó de manera directa en los hechos, al ordenar y participar de la ejecución y el encubrimiento del asesinato de dos personas.

3164. Se trató de un acuerdo general que llevó al BIGIR a funcionar como una verdadera organización criminal (ver la sección F.2.3), que naturalizó el asesinato y la desaparición de civiles, para cumplir con las exigencias de bajas en combate que hacía el comandante del BIGIR, así como su Plana Mayor y la comandancia de la Brigada IV. TAVERA CARDONA aceptó esta forma de proceder, debido a la misma presión que recibía por parte de sus superiores. Como consecuencia de dicho acuerdo, cada vez que se requería un resultado operacional, él y los miembros del batallón tenían claro qué debían realizar y cómo hacerlo. Las conductas explicadas en la sección anterior tuvieron lugar entonces en el marco de un acuerdo común, en el sentido del artículo 29 del CP.

F.5.2.3.3.3 Actuación dolosa

3165. Las conductas desplegadas por CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA y que permitieron la consolidación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en el BIGIR fueron realizadas con conocimiento de lo que estaba sucediendo y con la intención de que efectivamente sucediera. Por esta razón, teniendo en cuenta incluso su propia versión voluntaria, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

3166. El compareciente tuvo pleno conocimiento de que sus subalternos conseguían víctimas, para asesinarlas y presentarlas como resultados operacionales. Conocía las particularidades del conflicto armado en la jurisdicción del BIGIR, tenía plena consciencia de la presión que se vivía en este contexto y de la manera como las tropas del batallón respondían a ella. También era consciente de que los supuestos muertos en combate eran civiles y de la forma (*modus operandi),* mediante la cual estas personas caían en manos de la tropa, cómo esta las asesinaba y cómo se encubrían estos hechos. De la misma manera, tenía pleno conocimiento de la magnitud de esta práctica y de los riesgos que esta traía consigo, en el sentido de que las personas que eran retenidas quedaban expuestas a cualquier clase de abuso por parte de los miembros del BIGIR. Con este conocimiento TAVERA CARDONA decidió plegarse al acuerdo criminal existente en dicho batallón y contribuir activamente a la práctica criminal, poniendo el ejercicio de sus funciones como S3 a su servicio.

F.5.2.3.3.4 Resumen y conclusión

3167. En atención a lo expuesto, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA por los asesinatos y las desapariciones forzadas cometidos por*

miembros del BIGIR, mientras él se desempeñó como oficial de operaciones de dicho batallón. El compareciente contribuyó al desarrollo de dicho patrón, a través de la política de conteo de cuerpos que ayudó a implementar como miembro de la Plana Mayor. En este contexto, su rol en el patrón macrocriminal se concretó por medio de los siguientes aportes: *(i) presionar a sus subordinaros para la producción de muertos en combate, aun cuando sabía que estos asesinaban a civiles y los presentaban como resultados operacionales; (ii) ignorar los reclamos o denuncias de la población y familiares de las víctimas directas frente a estos hechos y realizar acciones que buscaban encubrir lo que realmente había sucedido; y (iii) participar de manera directa en la planeación, ejecución y encubrimiento de algunos asesinatos.*

3168. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, TAVERA CARDONA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *desaparición forzada* (artículo 165 CP)[3344], conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición de liderazgo, la participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.3.4 Carlos Mario Suárez Herrera

3169. El compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, nacido el 27 de septiembre de 1973 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.137.813 de Barbosa (Antioquia), se sometió a la JEP el 12 de mayo de 2017, mediante Acta 301.013. SUÁREZ HERRERA perteneció a la Sección de Inteligencia del BIGIR desde el *9 de junio de 2004 hasta el 30 de mayo de 2006*, con el grado de sargento viceprimero, llegando a ejercer como su jefe o S2 del batallón en el 2005[3345].

3170. El compareciente fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestión a 35 años de prisión, por el homicidio de Gustavo Alberto Patiño, cometido el 6 de febrero de 2006.[3346] El 20 de febrero de 2018, recibió

3344 En la sección E.3.2 de la presente providencia se ha demostrado que la SRVR dispone de elementos suficientes que permiten establecer que las unidades militares investigadas fueron responsables de la comisión de crímenes de desaparición forzada, entre las cuales se incluye el BIGIR. En los hechos identificados como BIGIR 05 y 06, las víctimas fueron privadas de su libertad, trasladadas a lugares desconocidos para ellas, en los que no tenían vínculos ni familiaridad, y reportadas como personas no identificadas, a pesar de que se conocía su identidad o se disponía de información al respecto. Asimismo, se procedió a ocultar o negar los hechos ocurridos, así como el paradero de las víctimas.

3345 Dirección de personal del Ejército de Colombia (5 de enero de 2021). Extracto de hoja de vida de Carlos Mario Suárez Herrera, pp. 2-3. Cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, fls. 117.772 y ss.
En su diligencia de versión voluntaria, Carlos Mario Suárez Herrera indicó que en el BIGIR fue conocido por el alias de Sebastián. Además, en 2004 fue el encargado de la red de búsqueda de la sección de inteligencia, y en 2005 fue el jefe de la sección de inteligencia. Versión voluntaria del 11 de mayo de 2021, min: 00:36:25, 01:21:31, 00:55:33.

3346 Sentencia del 2 de octubre de 2015. Fue condenado por los delitos de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir agravado, en calidad de coautor. La Sala de decisión Penal del Tribunal Superior de Antioquia confirmó esta decisión el 23 de agosto de 2017, radicado 20160021. En su diligencia de versión voluntaria del 11 de mayo de 2021, el compareciente manifestó que también fue condenado en la investigación

el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016.[3347] Sin embargo, teniendo en cuenta el principio de imputación recíproca de la coautoría, la responsabilidad penal que la Sala encuentra le asiste al compareciente es más amplia y trasciende de este hecho en particular, razón por la cual se aludirá a él de manera ilustrativa.

3171. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras SUÁREZ HERRERA estuvo en la Sección de Inteligencia del BIGIR, miembros de esta unidad militar cometieron 25 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 46 víctimas asesinadas[3348]. Al respecto, se debe señalar que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA aceptó su responsabilidad por haber participado en los asesinatos y desapariciones de civiles, para presentarlos como muertos en combate:

> **[01:33:21] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** (…) fui testigo de muchas cosas. También participé directa e indirectamente en otras (…) Uno compraba gente, como la última señora que se metió en los de Cali, que manda un bandido al otro señor. Otro bandido como nosotros, desafortunadamente, que nos convertimos[3349].

3172. Así las cosas, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3173. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de *CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA en al menos 9 hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultados 18 víctimas[3350]. La participación de SUÁREZ HERRERA en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, su pertenencia a la Sección Segunda (2004-2006) y su condición de jefe de inteligencia en 2005, permite afirmar que su conducta fue determinante para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate, que se ha descrito en esta

---

bajo el radicado 6646 de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, esta Sala únicamente encontró una orden de captura y una medida de aseguramiento vigente en dicho proceso. Informe de investigador de campo del 18 de octubre de 2019, despacho de la Fiscalía 7 de Apoyo de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

3347 Beneficio de privación de la libertad en unidad militar (PLUM). Auto Interlocutorio 098 del 25 de enero de 2018, Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Radicado ORFEO: 201800198. Libertad transitoria, condicionada y anticipada (LTCA). Auto Interlocutorio 243 del 20 de febrero de 2018, Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Radicado ORFEO: 201800198.

3348 Hechos identificados como BIGIR 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (ver anexo 1). En los hechos BIGIR 05, 06, 20, 22, 23 y 24 se presentó la desaparición forzada de las víctimas.

3349 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

3350 Hechos identificados como BIGIR 06, 07, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 (ver anexo 1).

providencia. Como se mostró en la sección C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en el BIGIR, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV. Además, como respuesta a dicha presión por resultados, el compareciente SUÁREZ HERRERA también contribuyó a la formación de una organización criminal en el BIGIR, en la cual coordinó con los comandantes de los pelotones y "reclutadores" la identificación de las víctimas, su traslado hasta el lugar, en el que iban a ser asesinadas, así como el encubrimiento de los hechos.

3174. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a SUÁREZ HERRERA como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos 9 hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre el 9 de junio 2004 y el 30 de mayo del 2006. Sin embargo, como ya se mencionó, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a SUÁREZ HERRERA se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros del BIGIR durante el periodo de su permanencia en la Sección Segunda, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA: (F.5.2.3.4.1.) realizó aportes esenciales a los hechos criminales identificados por la SRVR; (F.5.2.3.4.2.) hizo parte de un acuerdo criminal común entre los miembros el BIGIR; y (F.5.2.3.4.3) actuó dolosamente. Finalmente, (F.5.2.3.4.4.) se presentará un resumen de la imputación.

F.5.2.3.4.1 Realización de aportes esenciales

3175. De acuerdo con la información recolectada por esta Sala, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA participó de manera directa en 9 hechos con 18 víctimas, que involucran casos de asesinato y desaparición forzada[3351]. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver la sección F.2.3) fue posible gracias a su condición de integrante de la Sección de Inteligencia del BIGIR y jefe de esta durante el año 2005. De esa posición jerárquica se deriva la gravedad de las conductas desplegadas por él durante el periodo 2004-2006, las cuales buscaron responder a la política de presión por resultados que se ejercía en el batallón y en la Brigada IV.

3176. Además, el compareciente SUÁREZ HERRERA contribuyó a la formación de una organización criminal dentro de la Sección de Inteligencia del BIGIR, la cual le permitió: (i) coordinar y participar en las operaciones que buscaban asesinar civiles, para presentarlos como muertes en combate; (ii) comunicarse y coordinar los asesinatos con civiles denominados como reclutadores; y (iii) utilizar los recursos de la Sección de Inteligencia para el pago de los reclutadores y la compra de elementos para encubrir los hechos.

3351 Hechos del anexo identificados como BIGIR 06, 07, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.

3177. En el momento, en el que el compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA llegó al BIGIR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN era el comandante del batallón. Este le indicó que lo necesitaba para mejorar los resultados operacionales, por lo que lo puso a cargo de la red de búsqueda, lo envió de civil al área de operaciones, para realizar labores de inteligencia, y le indicó que la comunicación era directamente con él y no con el jefe de inteligencia de ese momento, el sargento Abraham Acevedo Acevedo[3352].

3178. Las funciones y la posición del compareciente le permitieron establecer los objetivos militares del batallón, producir la información de inteligencia necesaria, para justificar las misiones tácticas, y aplicar técnicas de inteligencia y contrainteligencia en el desarrollo del asesinato y desaparición de civiles, para presentarlos como bajas en combate. De esta forma, SUÁREZ HERRERA pudo cumplir con las metas de bajas en combate que se le imponían. Así, por ejemplo, reportó 20 bajas en combate, obtenidas entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006. En este año tuvo un total de 28 felicitaciones[3353].

3179. Su labor facilitó el desarrollo de los asesinatos y sofisticó la práctica al interior del BIGIR, a través del uso de reclutadores civiles, cuya función era identificar y trasladar a las víctimas hasta el lugar, donde serían asesinadas, así como conseguir elementos para el denominado kit de legalización. De esta forma, coordinó y participó de la ejecución del plan criminal que respondía a la presión por resultados del batallón y de la brigada.

3180. En atención a lo expuesto, la Sección de Inteligencia jugó un papel protagónico en la práctica de asesinar civiles, para presentarlos como muertes en combate. Al respecto, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA explicó que siempre que sentía presión de la Brigada IV por resultados, él le pedía resultados a la Sección de Inteligencia[3354].

3181. Precisamente, fueron CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, de la Sección de Inteligencia, quienes le explicaron a PINZÓN AMÉZQUITA la práctica de obtener falsas bajas en combate, cuando esto llegó al BIGIR:

> **[00:34:21] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) lo que yo recuerdo es que el sargento Suarez y el teniente Combita, al ver esta situación de los programas anteriores, él me dice que la mejor forma para uno aliviar presión es dar muertes ilegitimas por la cual, pues, que traía gente. Que conseguía los elementos, buscaban víctimas y hacían todo lo que tenían que hacer para presentar una muerte extrajudicial o ilegitima. Ellos mismos se encargaban de los mismos amigos, los reclutadores, que les conseguían el personal. Los traían

3352 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento primero, sección de inteligencia (11.05.2021) BIGIR. Min: 01:18:55 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3353 Informe de Policía Judicial del expediente de la FGN con el radicado 110016066064200600097772 (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 3, p. 263 y 291. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones, fl. 1087.
3354 En su diligencia de versión voluntaria del 2 de junio de 2021, explicó que: [00:38:53] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): (…) entonces uno que hacía llamaba uno al S2 oiga vea Combita, Herrera, Suarez que hay que hacer entonces se hacían las cosas ilegitimas ahí señor magistrado.

al batallón, prácticamente[3355].

3182. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien fue jefe de inteligencia, durante la comandancia de PINZÓN AMÉZQUITA, coincide con que esta práctica estaba instalada en el BIGIR con anterioridad, desde finales de 2004. También afirmó que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA era el encargado de llevar a cabo la coordinación de los asesinatos, actividad que desarrollaba de manera minuciosa:

> **[01:05:32]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) el sargento SUÁREZ ya tenía muy bien organizado [la práctica de asesinar a civiles para presentarlos como falsas bajas en combate]. Él duró mucho tiempo ahí en el batallón, siempre estuvo en la sección segunda. Él trabajaba tanto con la parte urbana, como con la parte rural. Él trabajaba también para esa época con los PAU. (…) Ahí yo me di cuenta de que él tenía coordinación, tenía muy bien coordinado eso[3356].

3183. En el marco de estas labores de coordinación y como se va a desarrollar a continuación, SUÁREZ HERRERA realizaba labores logísticas que le permitieron presentar a civiles como falsas bajas en combate y responder a las presiones de sus superiores.

(i) Coordinación y participación en operaciones, en las que se asesinaron civiles

3184. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, dentro de la Sección de Inteligencia, era una de las personas encargadas de coordinar las actividades necesarias, para llevar a cabo los asesinatos de civiles. En este sentido, el compareciente indicó que:

> **[00:28:47] P2 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** (…) por decir algo, en lo de las bajas de allá del 30 y las de, de pronto el del señor FREDY, yo tengo que reconocer, yo hablé con el comandante del pelotón. (…) [S]e coordinaba y se le decía directamente a él. Vuelvo y le digo, ni coordinar nosotros directamente con él, no. Sino que ya, previa autorización del comandante del batallón, lo que ya sabía la situación cómo estaba, decía: 'bueno, SEBASTIÁN, vaya explíquele al sargento, lo que sea, dígale tal, tal, tal cosa, vaya con él, ¡coordinen!'. 'Señor, mire, va a pasar esto y esto, tan, tan, tan, van a recibir'. Y ahí ellos los mandaban, ¿a qué? bajas, eso era lo que interesaba.

3185. Esta práctica era común en el BIGIR, al punto de que no era necesario dividirse de manera específica la participación o rol de los involucrados. Los militares sabían qué actividad les podría corresponder o se ofrecían a hacerlo. En el asesinato de Gustavo Alberto Patiño Echavarriaga, cometido el 26 de enero de 2006 en el municipio de Angostura (BIGIR

3355 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3356 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Además, el compareciente explicó que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA también coordinaba estos hechos con personas de la Regional de Inteligencia: "Bueno, prosiguiendo con esta situación, ya me doy cuenta de que él también, pues, tiene relación con el capitán y con un cabo de allá de la regional de inteligencia que se ubica en Medellín. El capitán tenía el alias de DANIEL, ellos nunca daban como su nombre real, al cabo le decían el MONITO. Cosas como esas que él siempre se manejaba allá con esas personas.". Ibid.

19), CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA sugirió al comandante del BIGIR, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, que debía realizar una operación, para asesinar a la víctima, a quién acusaron de ser alias "Catango", un miliciano de las FARC[3357].

3186. Por orden del comandante PINZÓN AMÉZQUITA y a través de la operación Favorable, misión táctica Estopín, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA habló con José Román Oliveros, para que los trasladara a él y a la víctima en su taxi[3358]. Una vez en el lugar de los hechos, SUÁREZ HERRERA confrontó a la víctima, llamándola con el alias de "Catango", lo cual fue negado por el señor Patiño. En ese momento, SUÁREZ HERRERA y el comandante de la tropa, Luis Gabriel Rueda Acevedo, decidieron asesinarlo. SUÁREZ HERRERA le quitó el fusil a un soldado y disparó en compañía de otros militares[3359].

3187. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA también cumplió funciones de coordinación en el asesinato de Jorge Alberto Carrasquilla, cometido el 11 de febrero de 2006 en el municipio de Valdivia. SUÁREZ HERRERA aceptó ante esta Sala lo siguiente:

> **[00:46:21] (DECLARANTE -CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** Coordinamos con los de allá [el pelotón que estaba cerca de la carretera] y William [informante habitual del BIGIR] puso un revolver, no sé el otro de dónde lo consiguieron, o tenían dos y eran para dos, pero se voló uno. Cuando estaban ahí, junto al puente, había un negocio y yo estaba con el Cabo Zapata. Ya pues, posteriormente y previo aviso, nos mostró el señor William, no recuerdo el apellido, también fue asesinado; y coordinamos con los que estaban ahí en la vía. Uno de los dos se tiró por ahí, por un voladero. No sé qué pasaría. Bueno, no le pasó nada porque de pronto se pudo haber escuchado luego y cogimos a uno de ellos. Ahí cerquita a Crucecitas había una entrada por donde uno sale para el cerro, para todos esos lados, para el río y ahí fue ejecutado por nosotros. (…) Cuando los dos sujetos salieron caminando por la carretera, se informó al comandante del pelotón bajar un grupo de militares en unos carros y eso. Uno de los sujetos, al ver la situación, se tiró por un barranco, por un voladero; y al otro lo cogimos, lo llevamos a la entrada del camino de la trocha que bajaba hacia el rio y allí lo ejecutamos[3360].

3188. El compareciente no tuvo que ser muy explícito con su superior, para informarle acerca de la ejecución del hecho, pues él ya tenía claro qué funciones podía desempeñar. SUÁREZ HERRERA afirmó que: "(…) el coronel me dio la orden de estar ahí. Pues, el coronel no me dio la orden de que de pronto hicieran nada ni de como participara, no. Pero, yo sí

3357 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, Misión Táctica Estopín, Operación Favorable del 26 de enero de 2006 (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 34:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3358 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, Misión Táctica Estopín, Operación Favorable del 26 de enero de 2006 (3 de junio de 2022). BIGIR. Min: 42:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:00:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3359 Ibid.
3360 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

participé ahí directamente como tal"[3361]. Además, es importante resaltar que SUÁREZ HERRERA también le disparó a la víctima[3362].

3189. En los homicidios de Fredy Alberto Álvarez Tuberquia (BIGIR 6) y Aníbal (sin registro del nombre completo, BIGIR 7), por ejemplo, CARLOS MARIOS SUÁREZ HERRERA se encargó de realizar labores de inteligencia, para ganarse la confianza da las víctimas. Él mismo se encargó de trasladar a Fredy Alberto Álvarez Tuberquia, a través de engaños, hasta el lugar, en el que se encontraban las tropas que iban a ejecutarlas. Además, desde el principio tuvo claro que iban a ejecutar al sujeto llamado Aníbal:

> **[00:38:26] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿En qué momento supo usted de que a este señor se le iba a causar la muerte, a ANÍBAL? **[00:38:34] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** Pues, siendo sincero, su señoría, desde que estaba trabajando y que comuniqué al coronel lo que ellos estaban haciendo. Ya eso fue prácticamente echarse la atadura a las costillas, porque ya la orden de él era ejecutarlos[3363].

3190. Esta forma de operar la replicó para asesinar a Jorge Iván García Acevedo, Edward Restrepo Cartagena y David Alberto Rodríguez Flórez (BIGIR 15). De acuerdo con su versión voluntaria, SUÁREZ HERRERA se ganó la confianza de las víctimas y estuvo con ellas hasta que llegaron al lugar, en el que estaban ubicadas las tropas que las asesinaron[3364].

3191. De lo expuesto hasta el momento, es posible evidenciar que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA encontraba a las víctimas, proponía las operaciones al comandante del batallón, acordaba con los comandantes de los pelotones el lugar de encuentro, así como otros detalles sobre la ejecución del hecho; incluso, en algunos casos disparaba a las víctimas o participaba en las acciones encaminadas a encubrir lo que realmente pasó.

(ii) Comunicación y coordinación de los asesinatos con civiles que actuaron como reclutadores

3192. Como se mencionó en el presente auto, al momento de explicar la modalidad de engaño en el BIGIR (sección D.2.2.2), los reclutadores jugaron un papel fundamental en estos asesinatos. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA afirmó ante la SRVR que la llegada de los

---

3361 Ibidem, min: 00:51:17 y ss.
3362 Ibidem, min: 00:52:34 y ss.
3363 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (5 de mayo de 2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3364 El compareciente CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y el civil Eduardo Osorio (alias el gordo), simularon la compra de armamento a las víctimas. En medio de la supuesta compra, llegaron los miembros del PAU, los hicieron tirar a piso a todos, los requisaron y los metieron a unas camionetas y se dirigieron hacia el corregimiento de Santa Helena para asesinarlos. En su diligencia de versión voluntaria, SUÁREZ HERRERA indicó que él tenía contacto con una de las víctimas, a la que le decían Osama. Estuvo con ellas hasta el momento de su muerte, después de ser trasladadas de la ciudad de Medellín hasta la vía que conduce a Santa Helena:
"**[01:12:10] P3 (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA:** (…) Entonces, pues, con ese señor [Eduardo Osorio], como iba al batallón y yo ya lo conocía, estuvo en varias operaciones, pues, teníamos confianza; yo le manifesté, le dije: 'hermano, es que tengo una situación así y así. Necesito, pues, una persona que se haga pasa por esto y esto. Tal, a ver si usted me colabora'. Me dijo: 'hágale, de una. Vamos'. Entonces él fue el que, pues, se prestó para esa situación. Para hacerse pasar como comprador de ese material y pues ya de lo que se conocía, los movimientos y todo.". Versión voluntaria del 5 de mayo de 2021.

reclutadores al BIGIR implicó un aumento de los asesinatos. Específicamente, con José Román Oliveros (alias Román) y LUIS NOLBERTO SERNA (alias Pan de Diez). Alias Román conoció a los militares del BIGIR el 13 de noviembre de 2004, a partir del asesinato de Freddy Alberto Álvarez Tuberquia (BIGIR 6), mientras que Pan de Diez llegó después, al ser amigo de Román[3365]. Al principio, ambos se convirtieron en informantes del batallón, pero luego empezaron a participar en las falsas bajas en combate, incluso con otras unidades militares de la Brigada IV.[3366] En palabras de SUÁREZ HERRERA:

> **[01:07:46] P1 (DECLARANTE -CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** (…) [E]n mi concepto, si no hubiese estado ROMÁN y PAN DE DIEZ, sí, muy posiblemente los falsos positivos hubieran sido un caso, pero no tan elevado como ese. Es que el Batallón dan 33 bajas y después 53; y el primero a nivel nacional y los de allá. Nosotros sí dimos baja de 10 o 9, de autodefensas ilegales, guerrillas; 4 en un combate, lo que sea. Pero ahí, en mi concepto y en la experiencia que tengo, o que tuve en el momento sobre eso, la RECI con PAN DE DIEZ y con ROMÁN jugaron un papel muy importante y sumaron muchas, muchas ejecuciones extrajudiciales en la Cuarta Brigada. Me atrevo a decirlo, que ellos son de los principales responsables que conocieron de los falsos positivos con las principales unidades de la Cuarta Brigada[3367].

3193. El comandante de este batallón, para el 2006, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, afirmó ante esta Sala que los encargados de la Sección Segunda, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, eran quienes tenían relación directa con las personas que les proporcionaban información, para conseguir a las víctimas[3368]. De acuerdo con su relato, estas dos personas:

> (…) coordinaban, hacían todo. Me decían: 'mi coronel, se va a hacer una operación porque hay una información en tal parte, y ahí pueden haber unos resultados muy buenos'. 'Listo, hagámosle'. Orden de operaciones, tropas disponibles y valla para tal unidad. Entonces, ya había ahí ciertas unidades que se tenían más confianza para hacer estas fechorías, digámosle así, estas muertes ilegitimas o extrajudiciales[3369].

3194. De hecho, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA llegó como jefe de la Sección de Inteligencia en el 2006, cuando CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA ya había pertenecido a esta unidad durante dos años, uno de ellos como jefe de la sección (durante el 2005).

3365 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Min: 01:51:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.
3366 Ibidem, min: 01:07:46.
3367 Ibid.
3368 En las palabras de PINZÓN AMÉZQUITA: "[00:38:53] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN): Pues ellos tenían unos contactos por decir algo el 2 ellos manejan una red de informantes que netamente los conocen ellos, ni siquiera uno como comandante no le presentan a uno como comandante por seguridad o no sé qué los informantes ellos son los encargados de eso de esta información aquí lo otro pero ellos son los que directamente hablaban con el S2 de brigada a división para los resultados, ellos deberían hablar directamente con el uno o con el otro para que se dieran los resultados y el comandante directamente de la brigada pues hablaba directamente con uno por seguridad, por los programas radiales". Versión voluntaria del 2 de junio de 2021.
3369 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (02.06.2022). BIGIR. Min: 00:56:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

CÓMBITA ESLAVA, al llegar, encontró que la sección contaba con varias personas que proporcionaban información, armas y víctimas al batallón[3370]. Al respecto, señaló que esta red de personas estaba a cargo de SUÁREZ HERRERA. Además, afirmó:

> **[01:51:31]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** No es secreto para nadie, fue el tiempo de que se alistaba el kit. El sargento SUÁREZ era el que prácticamente manejaba la calle, era quien ubicaba la gente o ponía otra gente. Tenía reclutadores para poder adelantar las operaciones[3371].

3195. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA explicó que tenía una relación de amistad con uno de los reclutadores, José Román Oliveros. Asimismo, contó que conoció a otros reclutadores que trabajaban con varias unidades militares de la Brigada IV. Por su parte, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, quien fue jefe de inteligencia durante la comandancia de PINZÓN AMÉZQUITA, en el año 2006, también conoció y se comunicó con estos reclutadores, mientras hizo parte de la Sección Segunda del BIGIR[3372]. Por lo tanto, el canal de comunicación entre los reclutadores y el batallón, para encontrar, trasladar y asesinar a las víctimas, siempre estuvo mediado por la Sección de Inteligencia, en cabeza de CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA.

(iii) Utilización de recursos de la Sección de Inteligencia, para el pago de reclutadores y la compra de elementos del kit de legalización

3196. Desde la Sección de Inteligencia se elaboró la documentación y se gestionó el pago a informantes, como retribución que se entregaba a los civiles por haber aportado información, armas o haber entregado a las víctimas, para ser asesinadas. Además, este dinero fue utilizado, para cubrir los gastos relacionados con el traslado de las víctimas hasta el lugar, en el que estaban ubicadas las tropas del BIGIR.

3197. De acuerdo con lo narrado por CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA, jefe de operaciones del BIGIR, la Sección de Inteligencia y el comandante del batallón eran los encargados del manejo de los pagos a informantes[3373]. Precisamente, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA explicó ante la Sala que, como comandante del BIGIR, él recibía unas

---

3370 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Min: 02:46:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3371 Ibid.
3372 "**(MAGISTRADO – FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Usted conoció a este informante que llama ROMI o ROMÁN, lo conoció personalmente?
[01:30:49]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA): Sí, doctor, pero yo no era… Yo como le informaba, yo lo saludaba, él iba a la oficina, eso no es secreto para nadie, él iba allá a la oficina ahí en Medellín, ahí en el batallón él entraba, alguna vez creo que fue en su taxi y obviamente que él era el que mantenía con el sargento SUÁREZ, era como el medio de transporte que él tenía para llevar y traer a las personas que muy posiblemente se iban a presentar como muertes en combate.". Versión voluntaria del 5 de mayo de 2021.
3373 Versión voluntaria de César Augusto Tavera Cardona, mayor, oficial de operaciones (24 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 01:12:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.
Ver también la versión voluntaria de Jhon Edward Ruiz Aguasaco, mayor, oficial de operaciones (27 de mayo de 2022). BIGIR. Min: 2:13:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Así como la versión voluntaria de Franklin Gómez Gómez, mayor, oficial de operaciones (27 de mayo de 2022). BIGIR. Min: 2:13:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

planillas y documentos, en los que autorizaba el uso de gastos reservados, para la compra de los kits de legalización, así como el pago de recompensas:

> **[00:28:22] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA):** (…) esas platas, el 2, yo creo que manipulaba con unos señores, mal llamados informantes o reclutadores, que son esa es la palabra clara, eran unos reclutadores, ellos les daban el dinero e iban a buscar armas, elementos o personas para poder ser posteriormente ejecutadas digámoslo así[3374].

3198. PINZÓN AMÉZQUITA afirmó que, los documentos los firmaba CÓMBITA ESLAVA, como jefe de sección, y los pagos a los reclutadores los manejaba en compañía de CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA:

> (…) la plata en efectivo se la daban a estos señores ROMAN y el otro ¿cómo se llama?, el otro el tal LUIS SERNA. Y se encargaban ya de ver las víctimas, las señoras o señores que traían, no sé si me fui claro. Obviamente yo autorizaba eso porque eso le ponen a uno las planillas, yo como comandante: 'esto va a salir 1 millón, 2 millones'. Bueno, en fin. 'Listo, teniente COMBITA ¿qué más, algún problema?, no ninguno'. Tin (sic), firmaba y está autorizado. Y ya con eso obviamente son dineros de bancos porque eso usted sabe que esas partidas se manejan bancos. Sacaban el dinero y ya, lo distribuían[3375].

3199. En el asesinato de Gustavo Alberto Patiño, para cuya ejecución CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA trasladó a la víctima en el taxi de Román, SUÁREZ HERRERA le solicitó dinero de la Sección Segunda a CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, con el fin de pagarle a Román por sus servicios[3376].

3200. De acuerdo con lo informado ante esta Sala por CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, los pagos podían ser de quinientos mil pesos:

> **(MAGISTRADO – FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Bien, ¿estos colaboradores o informantes recibían algún pago por parte del batallón o de la brigada? **[01:57:18]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** Si claro, tanto los desmovilizados como los informantes que tenía SUÁREZ, ellos siempre cobraban por una muerte, no recuerdo el valor, pero si siempre se le ponía, si mal no estoy creo que era 500.000 mil pesos para la época, señor magistrado. Entonces, sí. Se pagaban las informaciones, ya fuera muerte ilegítima o muerte en combate según la información que hubiera[3377].

3201. CÓMBITA ESLAVA explicó que el dinero de los gastos reservados que era utilizado en la Sección Segunda se legalizaba con resultados operacionales. Para ello, SUÁREZ HERRERA tenía fotocopias de cédulas de ciudadanía que se anexaban al acta de pago y se

3374 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, teniente coronel, comandante de batallón (2 de junio de 2022). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3375 Ibidem, min: 00:53:12.
3376 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Min: 00:48:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3377 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Min: 01:57:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

enviaban a la brigada, para su legalización[3378]. De esta forma, los militares contaban con los medios económicos necesarios, para cubrir los gastos que surgían en el marco de los asesinatos y las desapariciones de las víctimas.

F.5.2.3.4.2 Acuerdo común

3202. Las conductas realizadas por CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, expuestas hasta el momento, las realizó en el marco de un acuerdo criminal que existió en el BIGIR, con el fin de producir falsas bajas en combate y responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores. SUÁREZ HERRERA hizo parte de este acuerdo, al realizar labores de coordinación y participar de manera directa en el asesinato y desaparición de civiles, así como al realizar actividades tendientes a ocultar lo sucedido, para responder a las solicitudes de muertes en combate que le realizaban sus comandantes.

3203. Como se mencionó en la imputación de JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, la presión por resultados que recibía el comandante del batallón, inicialmente JUAN PABLO FORERO TASCÓN y, de manera posterior, PINZÓN AMÉZQUITA, llevó a que estos presionaran a sus subalternos para obtener muertes en combate, a como diera lugar. La Sala identificó que, para ello, esta práctica se desarrolló en el BIGIR desde el año 2004, año en el que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA comenzó a ser parte de la Sección de inteligencia.

3204. CARLOS MARIO SUÁRES HERRERA debía identificar a las víctimas, hablar con el comandante del batallón, para que este autorizara las misiones tácticas, así como el movimiento de las tropas, y así tener el aval necesario, con el fin de continuar con la coordinación de los hechos en compañía de otros militares y, en algunos casos, de reclutadores civiles. Además, debía velar por el pago a los reclutadores, o cubrir los gastos que se requerían, para el traslado de las víctimas, a través de la documentación establecida de manera legal, para el trámite de los gastos reservados y el pago a informantes a cargo de la Sección de Inteligencia.

3205. Se trató entonces de un acuerdo general que llevó al BIGIR a funcionar como una verdadera organización criminal (ver la sección F.2.3), que buscaba cumplir las exigencias de resultados operacionales por parte de los comandantes del batallón y de la Brigada IV. Además, cuando llegó CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, como jefe de inteligencia, y JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, como comandante del BIGIR en 2006, fue el mismo CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA quién se encargó de explicarles la forma ilegal de operar, para obtener muertes en combate. Como consecuencia de dicho acuerdo, cada vez que el comandante del BIGIR le pedía un resultado operacional a SUÁREZ HERRERA, este hablaba con otros militares o reclutadores, quienes tenían claro qué debían realizar y cómo debían hacerlo.

3378 Ibidem, min: 02:13:27.

3206. CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, por consiguiente, siempre tuvo conocimiento acerca de la ilegalidad de los hechos. Incluso, se enteró de asesinatos y desapariciones, en las que no tuvo una participación directa. SUÁREZ HERRERA mencionó que conoció varios hechos, en los que no participó directamente, porque algunos miembros del BIGIR o el reclutador José Román Olivero le contaban.

3207. Sobre los reclutadores, puntualmente explicó que:

> (…) era muy normal de uno enterarse de todo lo que estaban haciendo. 'No, que tal cosa con el Gaula; no, que tal día hicimos tal cosa; no, que tal día nos reunimos con tal cosa' y así. O sea, ellos eran muy normal al hablar de los que se hacía, era como de pronto estar hablando de otro tema de importancia o no importancia cualquiera. Y lo manifestaban de una manera muy natural, como si no hubiera pasado nada. Entonces, por eso uno se enteraba de muchas cosas[3379].

3208. Por ejemplo, gracias a su función al interior de la Sección Segunda, así como su relación con estos reclutadores, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA conoció el homicidio de tres personas sin identificar, cometido en San Andrés de Cuerquia, el 15 de octubre de 2005 (BIGIR 16). Con relación a este caso, SUÁREZ HERRERA afirmó que no participó directamente en la coordinación o ejecución propia del hecho. Sin embargo, supo de lo sucedido, ya que en la oficina de la Sección Segunda tenían un fusil, el cual fue utilizado para presentarlo como material incautado en la supuesta baja en combate[3380].

3209. También se enteró del asesinato de Álvaro Antonio Cortes Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macias y Luz Dary Román Cardona, ocurrido el 30 de abril de 2005 en el municipio de Yarumal (BIGIR 24). Según SUÁREZ HERRRERA, él se encontraba de permiso y se enteró de una operación que realizó CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, en compañía del reclutador LUIS NOLBERTO SERNA. En medio del desarrollo de la supuesta operación militar, CÓMBITA ESLAVA lo llamó por equivocación. Por lo tanto, después SUÁREZ HERRERA preguntó por la operación y unos militares le contaron los detalles de lo sucedido con las cinco víctimas[3381].

3210. De manera similar, conoció del asesinato de Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, John Edison Galiano Barrientos, Juan Darío Arroyave Monsalve y Alberto de Jesús Londoño

---

3379 Ibidem, min: 01:51:47.
3380 En su diligencia de versión voluntaria del 11 de mayo de 2021, explicó que: **[01:28:35] P3. (DECLARANTE – CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA):** (…) Había un fusil en el 2 de un combate anterior, y se lo llevaron para eso. Lo tenían de cuadre, pues, como se dice vulgarmente. (…) En esas tres bajas, o supuestas bajas, se decomisó el fusil anteriormente citado, un rifle y un revólver. (…) Eso se entrega a armas decomisadas en la brigada, pero lo dejaron por allá en un cuartico que estaba encerrado ahí. Donde, de pronto, también uno guarda las cosas de valor y las carpetas y eso. Como una especie de bóveda de seguridad".
3381 Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (11.05.2021). BIGIR. Min: 00:02:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0913.

Rodríguez, perpetrado el 14 de marzo de 2006 (BIGIR 23). Esto, gracias a una llamada del comandante del BIGIR, JUAN PABLO FORERO TASCÓN[3382].

3211. Respecto a estos hechos, así como frente a otros relatados por el compareciente, en el marco de su diligencia de versión voluntaria ante la SRVR, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA tenía clara la forma de operar de sus compañeros, liderados por una persona de la Sección Segunda. En ningún caso denunció lo sucedido ante las autoridades o sus superiores y fue enfático en que se trató de una práctica normalizada dentro del batallón, en la que las personas participaban de manera voluntaria. Él mismo normalizó la práctica e hizo parte de ella como miembro de la Sección de Inteligencia entre los años 2004 y 2006, y como jefe de inteligencia en el 2005.

3212. Como ya se demostró en la parte explicativa de las modalidades de retención y engaño del presente Auto (ver sección D.2.1.3 y D.2.2.2), así como en la imputación de JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, la Sección Segunda y sus actividades relacionadas con la producción de inteligencia fueron centrales, para llevar a cabo esta práctica. La existencia de informantes recurrentes, para señalar a las víctimas, así como los reclutadores a cargo de engañar y trasladas a las personas que eran entregadas a las tropas del BIGIR, permiten evidenciar que en este batallón efectivamente se presentó un acuerdo, para asesinar civiles y obtener beneficios o responder a la presión de los superiores por presentar resultados operacionales[3383].

3213. La participación de civiles en estos hechos como William de Yarumal[3384], José Román Oliveros y LUIS NOLBERTO SERNA permitió que la práctica se tornara más sofisticada. Los involucrados tenían claro su rol en medio de los hechos, y los miembros de la oficina de inteligencia estaban a cargo de las labores de coordinación, para garantizar el engaño y traslado de las víctimas, con el fin de que fueran asesinadas. Es más, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, comandante del BIGIR para el 2006, fue enfático al señalar que él no debía dar instrucciones detalladas a las tropas, ya que CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA ya tenían claro qué debían realizar, para cometer estos asesinatos y desapariciones, así como para garantizar su encubrimiento, incluyendo la obtención de las armas para el kit de legalización[3385]. Además, era claro que

---

3382 El compareciente estaba presentando una revista en la Brigada, cuando el coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA lo llamó para felicitarlo por cuatro bajas. SUÁREZ HERRERA se comunicó con otros militares para averiguar qué había sucedido y se enteró de los detalles del asesinato de estas víctimas en manos de la escolta del comando, bajo la comandancia del teniente Luis Gabriel Rueda Acevedo. Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (27 de agosto de 2021). BIGIR. Min: 01:23:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

3383 En su diligencia de versión voluntaria del 2 y 3 de junio de 2022, afirmó: "**[01:00:05] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** (…) Entonces, ya en la sección segunda, con mi aval, digámoslo así, mi autorización, me decía: 'mi coronel, hay esta información y se puede llevar a cabo con la unidad del teniente Rueda o con el grupo especial'. Entonces, 'ah bueno hagámosle con esas, totalmente, hay un resultado positivo, hagámosle entonces'.".

3384 Señalado por César Augusto Cómbita y Carlos Mario Suárez Herrera como informante del BIGIR, que también aportó un arma en el asesinato de Jorge Alberto Carrasquilla (BIGIR 21).
Versión voluntaria de Carlos Mario Suárez Herrera, sargento viceprimero, sección de inteligencia (11 de mayo de 2021). BIGIR. Min: 00:43:49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

3385 Ibidem, min: 00:09:56.

estos coordinaban la división de tareas con los comandantes de las tropas y gestionaban los pagos a los reclutadores o informantes que participaban en las operaciones.

3214. Por ejemplo, en el asesinato de Gustavo Alberto Patiño Echavarriaga (BIGIR 19), JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA afirmó que él simplemente le entregó la víctima a CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y este ya sabía todo lo que debía realizar:

> **[00:43:12] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Esa orden que usted dio digamos que usted asume de ejecución fue una orden expresa o básicamente usted le dio a entender a sus hombres que lo ejecutaran o decir cómo se produjo ese evento. **[00:43:34] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** Ellos, prácticamente, yo se lo entregué y ellos ya tenían como algo prestablecido. Ya tenían como una maquinaria montada que eso no necesitaba uno: 'hagan esto. Mantelo, asesínenlo'. Si no, ya, directamente el mismo sargento Suarez y el teniente Combita, y todos los que estaban ahí, sabían exactamente qué era lo que tenían que hacer. **[00:46:58] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Que lo hizo a usted actuar con la certeza de que sus subordinados cumplirían la orden de ejecutar al señor Patiño. **[00:47:12] (DECLARANTE – JAIME HUMBERTO PINZÓN):** Pues, señor magistrado, por las mismas presiones que ejercían anteriormente por parte de arriba, de la división, ejercito, la brigada, todo. Ahí fue donde estos dos del dos, que fue el sargento [CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA] y el teniente Combita, para liberar presiones, empezaron a lo que le digo. Comentarme cómo se pueden realizar y hacer las cosas más fáciles. Ya ellos tenían su infraestructura montada, sencillamente uno no se pone a preguntar, a ahondar más cosas, porque ellos eran de las personas que a mí me decían: 'mi coronel, hay esta información', los del dos, 'hay que hacer esto'. Y solamente yo, pues, por no conocer más aspectos de estos, decía: 'hagámosle', pero ya netamente después de eso sabía lo que tenía planeado y lo que se iba a hacer[3386].

3215. De esta forma, cada una de las personas involucradas en este acuerdo de asesinar y desaparecer a civiles, para dar cumplimiento a las exigencias y a la presión por resultados que recibían desde el batallón o la brigada, tenían claras las actividades que debían realizar, así como el objetivo final que perseguían.

F.5.2.3.4.3 Actuación dolosa

3216. Las conductas desplegadas por CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA y que permitieron la consolidación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en el BIGIR fueron realizadas con pleno conocimiento de lo que estaba sucediendo y con la intención de que efectivamente sucediera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

3386 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita del 3 de junio de 2022, teniente coronel. BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente. Misión Táctica Estopín, Operación Favorable del 26 de enero de 2006.

3217. El compareciente, miembro de la Sección Segunda, CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, sabía que las labores de inteligencia que realizaba iban encaminadas a engañar a las víctimas, para ser asesinadas por tropas del BIGIR, o coordinar con reclutadores para que estos pusieran a las víctimas a disposición de quienes serían sus asesinos. Además, también tenía conocimiento de que los reclutadores trabajaban para varios batallones de la Brigada IV, así como de los depósitos de armas que se utilizaban para simular combates (ver la sección D.2.2.2). Ante esta Sala, SUÁREZ HERRERA aceptó haber actuado de manera consciente y voluntaria, y fue específico, al relatar los hechos, en los que participó de manera directa, como indirecta.

F.5.2.3.4.4 Resumen y conclusión

3218. En atención a lo expuesto, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA por los asesinatos y las desapariciones forzadas, cometidos por miembros del BIGIR, mientras él se desempeñó como miembro de la Sección de Inteligencia entre el 9 de junio de 2004 hasta el 30 de mayo de 2006 (siendo su jefe durante el año 2005).* CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA realizó varios aportes esenciales, para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Además, garantizó el desarrollo de dicho patrón, al coordinar y participar en las operaciones que buscaban asesinar civiles, para presentarlos como muertes en combate; comunicarse y coordinar los asesinatos con reclutadores civiles; y utilizar los recursos de la Sección de Inteligencia, para el pago de los reclutadores y la compra de elementos, para encubrir los hechos.

3219. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, SUÁREZ HERRERA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de *homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *desaparición forzada* (artículo 165 CP)[3387], conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a la posición de liderazgo, su rol en la Sección de Inteligencia y a su contribución a la creación de una organización criminal, que buscaba cumplir las exigencias de muertes en combate, asesinando y desapareciendo civiles, la participación de este compareciente fue determinante, para la materialización en el BIGIR del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.3.5 César Augusto Cómbita Eslava

3387 En la sección E.3.2 de la presente providencia se ha demostrado que la SRVR dispone de elementos suficientes que permiten establecer que las unidades militares investigadas fueron responsables de la comisión de crímenes de desaparición forzada, entre las cuales se incluye el BIGIR. En los hechos BIGIR 5, 6, 20, 22, 23 y 24, las víctimas fueron privadas de su libertad, trasladadas a lugares desconocidos para ellas, en los que no tenían vínculos ni familiaridad, y reportadas como personas no identificadas, a pesar de que se conocía su identidad o se disponía de información al respecto. Asimismo, se procedió a ocultar o negar los hechos ocurridos, así como el paradero de las víctimas.

3220. El compareciente CÉSAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA, nacido el 23 de agosto de 1980 en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.233.762 de la misma ciudad, se sometió a la JEP el 25 de abril de 2017, mediante acta número 300.406. COMBITA ESLAVA perteneció al BIGIR en dos periodos diferentes. Primero, *del 25 de octubre de 2004 al 31 de mayo de 2005*, en calidad de comandante de pelotón; posteriormente, entre el 1 de julio de 2005 y el 20 de diciembre de 2005 hizo un curso de inteligencia básica en la ciudad de Bogotá, para regresar al batallón en calidad de jefe de la Sección de Inteligencia (S2), cargo que desempeñó *entre el 20 diciembre de 2005 y el 20 de noviembre de 2006*. En esta última fecha salió trasladado para el Batallón de infantería 44 -Coronel Ramos Leonardo Pérez-, ubicado en Tauramena, Casanare[3388].

3221. En la jurisdicción penal ordinaria, el compareciente fue condenado por las siguientes autoridades judiciales: (i) el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal, Antioquia, por el delito de homicidio en persona protegida del señor José Ignacio García Sosa, hecho que tuvo lugar el 6 de enero de 2005 (BIGIR_9); (ii) el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal, Antioquia, por la conducta punible de homicidio en persona protegida de los señores Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales y falsedad ideológica en documento público, hecho que ocurrió el 3 de marzo de 2005 (BIGIR_11); (iii) el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal, Antioquia, por el delito de homicidio en persona protegida del señor Jhon Jairo Vergara Márquez, hecho que tuvo lugar el 9 de abril del 2005 (BIGIR_13); y (iv) el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en descongestión, por las conductas punibles de homicidio en persona protegida y concierto para delinquir agravado en contra del señor Gustavo Alberto Patiño Echeverriaga, hecho ocurrido el 26 de enero de 2006 (BIGIR_19). Al respecto es necesario advertir que, conforme a la calificación propia que debe realizar la Sala, se ha concluido que existen bases suficientes para entender que en los hechos identificados como BIGIR_9 y BIGIR_11 (ver anexo 1) también se cometió el crimen de tortura (ver sección E.4.3), razón por la cual este también se atribuye al compareciente en esta imputación.

3222. Asimismo, la JEP tiene información de un proceso conocido por el Juzgado de Ejecución de Penas de Facatativá, por los delitos de homicidio en persona protegida, falsedad ideológica en documento público y secuestro. También se tiene conocimiento de que otras autoridades adelantaban procesos en su contra, tales como le Fiscalía 134 Especializada de DDHH y DIH, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Yopal, Casanare, la Fiscalía 121 Especializada de DDHH y DIH de Villavicencio, el Juzgado Penal de Circuito 1 de Yarumal y Juzgado Penal del Circuito de Distrito Judicial de Antioquia.

3223. Cabe resaltar que el compareciente COMBITA ESLAVA estuvo privado de la libertad aproximadamente cinco años y tres meses. El pasado 15 de enero de 2020, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP emitió la boleta de libertad, en la que se otorga

3388 Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de César Augusto Combita Eslava. Expediente Caso No. 03. - Cuaderno hojas de vida - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.001/0114.

la libertad transitoria, condicionada y anticipada, siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial competente, de acuerdo con la Resolución No. 000136.

3224. De acuerdo con la información que ha recopilado la SRVR, durante el periodo de comandancia del compareciente en el pelotón Contraguerrilla Córdoba 3, se presentaron 3 hechos de ejecuciones extrajudiciales, presentadas como bajas en combate, los cuales dejaron 4 víctimas[3389]. Posteriormente, mientras ocupó el cargo de jefe de la Sección de inteligencia del BIGIR, se presentaron 13 hechos de falsas bajas en combate, dejando 34 víctimas[3390].

3225. El señor COMBITA ESLAVA aceptó su responsabilidad por haber participado en 5 hechos, en los cuales se asesinaron a 13 civiles que fueron presentados como falsas bajas en combate. En 3 de estos hechos participó en calidad de comandante del pelotón contraguerrilla Córdoba 3 y en los otros 2 en calidad de S2 del batallón BIGIR.[3391] Como se mencionó, de estos ya tiene condena por el homicidio de José Ignacio García Sosa (BIGIR_9), Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás Gonzalo Morales Morales (BIGIR_11); y Jhon Jairo Vergara Márquez (BIGIR_13).

3226. De todas maneras, como resultado del ejercicio de contrastación que ha realizado la Sala, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, se concluye que *existen bases suficientes para entender que CÉSAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1) (a) (f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3227. De acuerdo con la aceptación de responsabilidad hecha por el señor compareciente, así como con la información recopilada por la SRVR en el ejercicio de contrastación, se tienen bases suficientes para afirmar que su actuar fue determinante para la materialización del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones de civiles, para ser presentados como muertes en combate, y responder a la presión por resultados operacionales que se estaba ejerciendo desde el batallón y la Brigada IV.

3228. Desde su participación directa en el primer hecho (BIGIR_9), como comandante de compañía, CÓMBITA ESLAVA no solo permitió que sus subalternos asesinaran civiles que habían sido señalados por informantes del batallón como guerrilleros o colaboradores, sino que también les transmitió la idea de aprobación de esta forma de proceder y les proporcionó la expectativa razonable de que dicha conducta sería respaldada por él. Además,

3389 Identificadas en el anexo de este Auto como BIGIR 09, 11 y 13.
3390 Identificados en el Anexo de este Auto como BIGIR 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.
3391 BIGIR 09, 11, 13, 23 y 24.

posteriormente, mientras fue oficial de inteligencia, el compareciente se involucró aún más en hechos de esta clase, coordinando con reclutadores y comandantes de unidades las fundamentales, la identificación y traslado de las víctimas hasta el lugar donde serían asesinadas.

3229. En este sentido, su responsabilidad penal en calidad de COAUTOR se deriva de su involucramiento directo en los 5 hechos, en los cuales aceptó haber participado. Sin embargo, con base en el principio de imputación recíproca de la coautoría, su ámbito de responsabilidad es más amplio y abarca todos los crímenes que se cometieron por los miembros del BIGIR durante su periodo como comandante de Córdoba 3 y como jefe de inteligencia-S2 del batallón. Por lo que, además, es responsable de al menos 6 hechos con 11 víctimas que ocurrieron entre el 6 de enero de 2005 (fecha en la que ocurrió el primer hecho en el que participó) hasta el 31 de mayo del mismo año (fecha en la que se fue del BIGIR para hacer un curso de inteligencia básica); y 15 hechos con 37 víctimas más que ocurrieron entre el 21 de diciembre de 2005 y el 20 de noviembre de 2006, mientras fue S2 de este batallón.

3230. Es importante señalar que, dentro de los hechos ocurridos, se encuntan los asesinatos de José Ignacio García Sosa (BIGIR_9); Humberto de Jesús López Quiróz y Nicolás Gonzalo Morales (BIGIR_11); y Humberto León Pulgarín Castro y Jhon Fredy Navarro Martínez (BIGIR_29); en donde fue posible determinar que también se presentó tortura en contra de las víctimas, tal como se expuso en la sección E.4.3.1 de este Auto, y como se va a retomar en la presente imputación. Si bien el compareciente ya fue condenado en la justicia ordinaria por los primeros dos hechos (BIGIR_9 y BIGIR_11), no se contempló la tortura y COMBITA ESLAVA fue condenado únicamente por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público, como se mencionó al momento de presentar su situación jurídica.

3231. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala procede a mostrar: (F.5.2.3.5.1) que CÉSAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA realizó aportes esenciales a la práctica de asesinatos y desapariciones de civiles, para reportarlos como muertes en combate en el BIGIR; (F.5.2.3.5.2) que existió un acuerdo criminal común del cual hizo parte el compareciente; y (F.5.2.3.5.3) que sus actuaciones fueron dolosas. Finalmente, (F.5.2.3.5.4) se presentará un resumen de la imputación.

F.5.2.3.5.1 Realización de aportes esenciales

3232. En este acápite la Sala hará referencia a la participación directa del señor COMBITA ESLAVA en 5 hechos que tuvieron como resultado el asesinato de 13 personas. Estos hechos han sido delimitados de acuerdo con la aceptación de responsabilidad hecha por el compareciente en las diligencias de versión voluntaria, en las que aceptó su participación directa *(i) como comandante de la compañía Córdoba 3* o *(ii) oficial de inteligencia del BIGIR*. De todas maneras, se debe tener en cuenta que el grado de participación de CÓMBITA ESLAVA

aumentó en la medida en que fueron sucediendo los asesinatos y se ajustó al tipo de rol que tuvo al interior del BIGIR.

(i) Participación directa en los asesinatos y desapariciones como comandante del Pelotón Córdoba 3

3233. El compareciente CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA aceptó su participación directa en tres hechos que dejaron cuatro víctimas, mientras fue comandante de la unidad militar Córdoba 3. El primero hecho tuvo lugar el 6 de enero de 2005, en Campamento (Antioquia). El señor José Ignacio García Sosa fue asesinado y presentado como una falsa baja en combate por miembros de Córdoba 2 y Córdoba 3, en el marco de la operación "Equidad" (BIGIR_9). Se trata de uno de los hechos, respecto de los cuales la Sala encontró que existen bases suficientes para entender que en él también se cometió el crimen de tortura (ver sección E.4.3).

3234. En la versión voluntaria del 5 de mayo del 2021, el compareciente afirmó que los militares bajo su mando asesinaron a una persona y que, al llegar al sitio, no encontró elementos que le permitieran concluir que había existido un combate real entre la víctima y la tropa. Por lo tanto, aceptó que presentó un informe falso sobre el desarrollo de la operación, indicando que la víctima tenía armamento y que había agredido a la patrulla con una granada:

> **[00:47:52]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) yo llego al sitio, bajo hasta donde está el occiso, registro la zona y realmente no tenía nada. O sea, no tenía armas, no tenía nada. Me causa gran preocupación, era mi primer resultado operacional, más no era mi primer combate porque yo tuve combates estando en el batallón de contraguerrillas. Pero, pues era la primera muerte como tal física que presentaba ante un batallón (…) el señor emprende la huida y toda esta situación, pero, pues, realmente no tenía ningún elemento. Eso es lo que me causa gran preocupación a mí y, entonces, pues yo le manifiesto al cabo, al cabo ÁVILA, que pues no tiene nada que se haga un registro de la casa. Ahí en el registro es cuando se encuentra como tal unos elementos, pero no se encontraron armas (…). En ese momento es que prácticamente erramos, al presentar un informe donde manifestamos que el señor JOSÉ IGNACIO GARCÍA SOSA pues nos ataca o nos agrede, agrede a la patrulla con una granada de mano. Prácticamente fue eso, pero fue más, pienso yo, señor magistrado, que fue más por la temeridad, por el miedo de que, pues había un occiso, sin ningún arma, sin nada y que, pues, penalmente, prácticamente jurídicamente estábamos por decirlo así en problemas, señor magistrado.

3235. En este hecho concreto, el señor CÓMBITA ESLAVA no cuestionó la forma en la que la víctima fue asesinada. Por el contrario, decidió buscar elementos que encubrieran lo sucedido y dieran la apariencia de que existió un combate con un resultado operacional.

3236. El segundo hecho ocurrió el 3 de marzo de 2005 (BIGIR_11), en la vereda San Pablo del municipio de Campamento (Antioquia). Humberto de Jesús López Quiroz y Nicolás

Gonzalo Morales Morales fueron asesinados, para ser presentados como muertos en combate, por miembros de los pelotones Anzoátegui 2, Delhuyer 3 y Córdoba 3.

3237. Inicialmente, una de las víctimas fue asesinada en el lugar y la otra fue detenida y posteriormente asesinadas por miembros del Ejército Nacional. Algunos vecinos y familiares de Humberto de Jesús López Quiroz, testigos de lo ocurrido, mencionaron que los militares que lo retuvieron lo golpearon y que su madre les suplicó a los uniformados que no torturaran a su hijo[3392], razón por la cual este es uno de los hechos del BIGIR, en el que, a juicio de la Sala, se cometió el crimen de tortura (ver sección E.4.3).

3238. En la diligencia de versión voluntaria del 5 de mayo de 2021, el compareciente CÓMBITA ESLAVA relató los hechos de estas ejecuciones extrajudiciales y confirmó que una de las víctimas fue golpeada por uno de los soldados al momento de su captura:

> **[01:34:55]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) escucho unos disparos y automáticamente salimos del sitio donde nos encontramos a la vía, y ya se encontraba el cabo segundo DUARTE con el personal que se encontraba ahí emboscado, al frente de un occiso. Entonces, ahí, en ese momento le dije: '¿Qué pasó?' – 'No, que por allá se iba a volar uno y aquí cogí otro'. Le dije: 'Bueno ¿Qué fue lo que pasó, explíqueme rápidamente qué fue lo que pasó?'. Me dijo, palabras textuales: 'mi teniente yo estaba acá emboscado y se paró un sujeto, sacó de debajo de la camisa un radio escáner, levantó la antena y se estaba reportando. Al momento que se estaba reportando nosotros abrimos fuego y el otro que iba en compañía, textualmente, salió corriendo'. Le dije: 'pero venga ÁVILA ¿Por qué ese señor esta allá?'. Porque el señor estaba golpeado, señor magistrado. Dijo: 'No, lo que pasa es que el soldado CASTAÑEDA lo golpeó porque arrancó a correr'. Le dije: 'No, hermano'. Le dije: 'No hagan eso que miré como está todo reventado'. Porque el señor estaba choreando sangre y estaba sentado allá en un tronco. Le dije: 'No hagan eso hermano, esperecen un momento, no creo que ese deba ser el procedimiento, más, sin embargo, voy a reportar'.

3239. Además, el compareciente aceptó que al revisar la escena no encontraron armas y que él alcanzó a reportarle a sus superiores que tenía un muerto y un capturado, pero le indicaron que reportara dos muertes:

> **[01:34:55]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) una vez que le reporto [al teniente Wilson Vargas Requiniva, al mando de Anzoátegui 2] le dije: 'Mi teniente, acabamos de tener un contacto armado aquí en la emboscada y como resultado de la operación hay un muerto y hay un capturado'. (…) Nosotros manejamos frecuencias internas. Me dice: 'Pase a la interna' – le dije: '¿Qué ordena mi teniente?' – me dijo: 'No espere, espere un momentico yo llamo para que no presente la captura, sino presente la muerte'- le dije: 'Bueno, aquí hasta el momento revisando aquí, haciendo el registro aquí perimétrico, el

3392 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 189-192.

> individuo que está en el piso apenas se le ve el radio, no se le ve nada más, y una maleta donde cargaba ahí unos documentos'. Pero no se le veía armas, señor magistrado.

3240. En ese momento fue claro que una captura no era un resultado operacional esperado por parte del batallón, sino que se debía asesinar a la persona, para presentarla como un resultado operacional que contara. Por lo tanto, los militares actuaron de forma consecuente con esa instrucción. En su diligencia de versión voluntaria, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA explicó el momento en el que se determinó que debían asesinar a Humberto de Jesús López Quiroz:

> **[01:34:55]P2 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) una vez me vuelve a salir al radio el teniente, me dice: 'Que no vaya a reportar la captura, que presente las dos muertes'- le dije: 'ellos no tienen armas' – me dijo: 'No se preocupe por eso que ya eso está cuadrado'. Cuando los soldados escuchan eso, automáticamente, doctor, los soldados se ofrecen, se ofrecen a ultimar al señor, (…) el que se ofreció a hacer esta situación fue el soldado CASTAÑEDA, quien ya le había pegado y era quien había realizado esa captura. Entonces él se ofreció a cometer el ilícito en ese momento. (…) arranca el soldado CASTAÑEDA, el soldado VEGA y, si mal no recuerdo, el soldado SARRASORA, y se llevan al señor de apellido LÓPEZ. Ya cuando están en la parte alta, es cuando le causan la muerte.

3241. Además, CÓMBITA ESLAVA aclaró que trasladaron los cuerpos hasta un lugar más seguro para la tropa y que, en la noche, él vio que el teniente Wilson Vargas Requiniva accionó una pistola con las manos de las víctimas, para dar la impresión de que estas le dispararon a la tropa y que existió un supuesto combate[3393].

3242. De acuerdo con el informe de víctimas *El deshonroso primer lugar*, sobre estos hechos consta el informe de operaciones suscrito por CÓMBITA ESLAVA, en el que se refiere a la supuesta existencia de un combate y la obtención de resultados operacionales[3394].

3243. Por último, COMBITA ESLAVA narró que la madre de Humberto de Jesús López Quiroz presenció lo sucedido y les pidió a los soldados que soltaran a su hijo:

> (…) la mamá se acercó al soldado MAYANO. Bueno, el soldado que yo le informé anteriormente que era él que había golpeado a… el soldado CASTAÑEDA. Ella se acercó y le

---

3393 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Min: 1:57:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

3394 CAJAR, CJL, EQUITAS, Colectivo de Víctimas Tejiendo Memorias, CSPP, CJYC, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Asociación Minga, CCJ, Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda y Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (s.f.). "El deshonroso primer lugar. Informe sobre responsabilidad de la Plana Mayor de la Primera División del Ejército Nacional de Colombia por la comisión de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 15 de diciembre de 2003 al 28 de abril de 2008", pp. 189-192.
El 26 de junio de 2012, el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal-Antioquia condenó a César Augusto Cómbita Eslava y otros militares por homicidio en persona protegida en contra de Humberto de Jesús López Quiroz. Además, condenó a César Augusto Cómbita Eslava por falsedad ideológica en documento público.
Además, el Consejo de Estado, sección tercera, en fallo del 13 de abril de 2016, rad. 05001233100020060342401, estableció la responsabilidad del Estado a título de falla en el servicio por la ejecución extrajudicial de Humberto de Jesús López Quiroz, dadas las numerosas inconsistencias y contradicciones entre las declaraciones de los militares y la falta de pruebas que comprueben la pertenencia de la víctima a grupos armados.

> pidió información, le dijo que realmente, pues que lo soltaran. Si mal no recuerdo, creo que fue así, tal cual como se lo estoy mencionando[3395].

3244. El señor CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA sabía en detalle todo lo que estaba sucediendo y decidió encubrirlo, para entregar el reporte de los resultados operacionales, tal como se lo habían requerido sus superiores. Tenía conocimiento del hecho mismo de la retención, así como de los maltratos a los que fue sometido la víctima.

3245. El tercero hecho, en el que el compareciente participó siendo comandante de pelotón, tuvo lugar en el municipio de Valdivia, en el sector la Trinidad del municipio de Yarumal (Antioquia), el 9 de abril de 2005. En este hecho fue asesinado y presentado falsamente como baja en combate el señor Jhon Jairo Vergara Márquez (BIGIR 13). En la misma diligencia de versión voluntaria del 5 de mayo de 2021, el señor CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA afirmó que no estuvo presente, en el momento en el que la víctima fue asesinada; sin embargo, el subalterno implicado le contó lo sucedido:

> **[00:06:21]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) Cuando llego al sitio donde se produce como tal la muerte, le digo al soldado SARASOLA que me haga un relato. Entonces él me dice que pues, o sea, lo primero pues para escuchar la versión del soldado y lo segundo para proceder a realizar el informe para presentárselo al comandante del batallón. Mencionado el soldado, el soldado SARASOLA me describe que, cuando vio un sujeto que se acercaba en caballo, él tomó la posición de seguridad y le indicó que se levantara la camisa. Cuando él me dijo que tomo la posición de seguridad, asumo que él se tumbó en el suelo o por lo menos, no sé, se atrincheró y tomó la posición para disparar. Y me dice, que él le dice que se levante la camisa, presenciando que mencionada persona iba a reaccionar con un arma corta que tenía apretinada en el pantalón, ahí es el momento en el cual el decide abrir fuego hacia el individuo y le propina la muerte.

3246. La comunidad, al enterarse de este asesinato, realizó una manifestación e identificaron a la víctima como el hijo del "Mono Vergara", propietario de una finca que ayudaba al Ejército con información, y aclararon que no era un miliciano de la guerrilla. Sin embargo, los miembros del batallón lo reportaron como miembro del Frente 36 de las FARC con plena intención y conocimiento de la falsedad de la información[3396].

3395 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Min: 2:18:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

3396 El compareciente explicó que: "**[00:09:42]P3 (COMPARECIENTE – CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA):** (…) yo infiero que el coronel ya tenía comunicación con la familia del joven muerto y, a mi parecer, él tenía pleno conocimiento de que no era ningún miembro del Frente 36. Esto lo dan a conocer en el radiograma operacional, pues que pasa el mayor de operaciones y obviamente avalado por el comandante del batallón, donde se veía claramente, señor magistrado, que era un error operacional. O sea, visto desde ese punto, teniendo comunicación allá con la familia de él, el coronel me llama a preguntarme por eso, se supone que es un joven y sin embargo se hace el reporte como un miembro del Frente 36 de las FARC, o sea, de cierta manera me pareció como que el comandante mío no debió haber encubierto eso y haberlo hecho saber inmediatamente, de que se había cometido un error operacional, de que no había sido una muerte, por decirlo así, legitima o que por lo menos este joven no pertenecía a ningún grupo armado al margen de la ley. Lo que si es cierto, es que el portaba el arma corta, como le digo, le recalco y le he repetido señor magistrado, en ningún momento nosotros cargábamos armas ahí dentro del equipo o cargamos armamento o algo así para alguna situación, en ningún momento se hacía eso, pues como se evidencia, la primer muerte se reporta como tal sin armamento, tal como está, la segunda muerte ya ponen armamento allá directamente del puesto de mando adelantado, y este joven pues sí tenía un arma corta". Versión voluntaria del 5 de mayo de 2021.

3247. En los hechos expuestos hasta el momento, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA, como comandante del Pelotón Córdoba 3, tuvo pleno conocimiento de que sus subalternos habían asesinado a civiles y, aun así, reportó que todos habían muerto en medio de un falso combate con sus tropas. Su conducta no solo era permisiva, sino que, además, contribuyó a ocultarla verdad de lo sucedido.

(ii) Participación directa en los asesinatos y desapariciones como jefe de la Sección de Inteligencia del BIGIR

3248. El señor CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA fue oficial de inteligencia (S2) del BIGIR bajo la comandancia del entonces teniente coronel JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA. Bajo este nuevo rol en el batallón, su aporte a los hechos fue mayor, ya que coordinó los asesinatos de las personas, tanto con los comandantes de los pelotones, como con los reclutadores.

3249. Así ocurrió el 14 de marzo de 2006, en un hecho que tuvo como resultado el asesinato de las siguientes cuatro personas: Daniel Enrique Piedrahita Álvarez, John Edison Galiano Barrientos, Juan Darío Arroyave Monsalve y Alberto de Jesús Londoño Rodríguez (BIGIR_23), en la vía entre el sector denominado el Basurero y Tobón (Yarumal)[3397].

3250. El comandante del BIGIR, el JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA le confirmó a la SRVR que este hecho se trató de un asesinato y desaparición de cuatro personas:

> (…) en el sector llamado Tobón en el basurero, ahí mueren 4 personas asesinadas sin identificar. Los hechos sucedieron al traer, estos sí son hechos de una muerte extrajudicial de la cual, con la sección segunda y los reclutadores, digámoslo así, el señor este que anteriormente se mencionó, trajeron 4 personas y las ultimaron allá en el sector del basurero. Por eso le explicaba anteriormente que las versiones, anteriormente, el mes anterior de febrero, se llegó a este hecho por la presión del comando superior y se llegaron a asesinar a estas 4 personas, lo que no se debió haber hecho. El dos que recluto la gente, para esa época el señor capitán Combita [TE. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA], con los reclutadores que trabajaban para el batallón y los llevaron directamente, no sé cómo, casi no puedo decir como allá al sector y se vieron en estas muertes. Eso es lo que tengo señor magistrado[3398].

3251. La participación del señor CÓMBITA ESLAVA fue mucho más activa y determinante que en los hechos anteriores, toda vez que, no solo permitió y encubrió lo ocurrido, sino que también aportó en la planeación del mismo y fue el encargado de proporcionar el armamento utilizado para modificar la escena del crimen. En su versión voluntaria, CÉSAR AUGUSTO

3397 Carpeta de Bajas, misión táctica Metrópolis, orden Soberanía del 6 de marzo de 2006. BIGIR. pp. 1-6. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Jaime Humberto Pinzón Amézquita 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.
3398 Versión voluntaria de Jaime Humberto Pinzón Amézquita, Teniente Coronel, comandante de batallón (02.06.2022). BIGIR. Mins: 01:47:07 y 01:54:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0922.

CÓMBITA ESLAVA afirmó que él se encontraba en Medellín con el comandante del batallón, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, cuando este le pidió que consiguiera personas para presentar un resultado operacional, pues sentía mucha presión por resultados de parte del oficial de operaciones de la Brigada IV, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA[3399].

3252. CÓMBITA ESLAVA se dirigió al municipio de Yarumal, para encontrarse con CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, también de la Sección de Inteligencia, a quién le comentó que necesitaba unas bajas. Este le dijo que hablara con el TE. Luis Gabriel Rueda Acevedo, ya que tenía "un trabajo listo"[3400].

3253. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA se comunicó con el TE. Luis Gabriel Rueda Acevedo y buscó las armas que necesitaba, para encubrir el hecho. De acuerdo con su relato:

> [h]abía un fusil, si mal no estoy, había dos armas cortas y había otros elementos en el puesto de mando adelantado. Entonces yo le informo al coronel [TC. JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA] que voy a arrancar para allá para donde el teniente RUEDA. Automáticamente salgo del puesto de mando adelantado y arranco para allá, me dice [Luis Gabriel Rueda Acevedo] que llegue a la estación de policía de Angostura. Relativamente, pues, llego allá, me hablo con él, él se encontraba ahí con el comandante de la estación de policía, para la época creo que estaba el sargento FRANCO de la policía ahí, al mando de la estación de Angostura. Llego ahí en ese momento y me dice: 'Espere, espere ya cuadramos, tranquilo no se preocupe, espere ya miramos a ver que vamos a hacer'. (…) Lo espere ahí, le dije: 'Bueno, yo ya le traigo ahí, el sargento SUÁREZ me dijo que trajera aquí estos elementos y ¿qué hay que hacer?'. Dijo: 'Espere un momentico, todo bien, no se preocupe que ya todo está organizado'. (…) Entonces, me dice que me vaya por toda la vía y que en el trascurso de la vía me voy a encontrar con el cabo TORRADO. El cabo TORRADO para la fecha era un cabo tercero o bueno en ese año era un cabo tercero, y que lo acompañara hacer una vuelta que él tenía pendiente (…). Yo cojo, arranco en el carro, el cabo TORRADO se encontraba sobre la vía que va de Angostura hacia Yarumal, él sale se me presenta, me dice que lo lleve, pensaría yo que como a unos 800 metros adelante, y lo dejé ahí sobre la carretera al frente una finca, bueno diagonal a una finca. Él se baja con dos soldados, van y sacan un señor de allá de una finca y lo suben al carro. (…) De ahí salimos para Yarumal, salimos todos como un todo, allá en Yarumal yo ya prácticamente ahí me desconecto, me desconecto entre comillas (…). Entonces qué hicieron, cogieron los soldados profesionales que estaban en la casa comando, o sea la seguridad de la casa comando del puesto de mando adelantado, y los metieron en esa operación. (…) Salen ahí de la casa comando, se dirigen allá hasta donde atravesaron las mulas y allá es donde les dan muerte a estas 4 personas, señor magistrado[3401].

3399 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIOSP Min: 01:05:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.
3400 El señor CÓMBITA ESLAVA le preguntó qué debía hacer, y el compareciente SUÁREZ HERRERA le respondió: "'No, llámelo que él ya tiene un trabajo listo'. Entonces vuelvo a lo de antes, que SUÁREZ siempre ya tenía como coordinado con los pelotones, ya tenía como mucha confianza con los comandantes de pelotón, ya tenía todo como muy organizado, entonces le dije: 'Bueno ¿Qué hay que hacer?', dijo: 'Háblese con él, él ya tiene un trabajo organizado, sáquese unas herramientas que hay ahí en el puesto de mando adelantado y se va para allá para angostura…' (…) Yo ni enterado estaba de que ahí había fusiles, había unas armas cortas y había otro material, yo ni siquiera sabía que el sargento tenía guardado eso ahí. Pero bueno, el sargento mantenía sus caletas, mantenía sus cosas y yo no le cuestionaba, pues realmente siempre había estado como ahí en su sección y tenía, por decirlo así, mucha experiencia en sus cosas.". Ibidem, Min: 01:17:10.
3401 Ibidem, min: 01:20:55.

3254. El quinto hecho respecto del cual el compareciente admitió su responsabilidad, tuvo lugar el 30 de abril de 2006, en el marco de la operación "Soberanía", que dio comienzo a la misión táctica "Apocalipsis" (BIGIR_24). Este es un caso particular, en el cual las víctimas fueron traídas desde Cali bajo la modalidad de engaño y con la participación de civiles que sirvieron como reclutadores. Las 5 víctimas de este caso son Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancízar Anacona Prada, Luz Dary Román Cardona y Ricardo Mosquera Masías.

3255. Con la ayuda de los reclutadores LUIS NOLBERTO SERNA y José Román Oliveros, las víctimas fueron engañadas, para que se trasladaran desde Cali hasta Medellín. Álvaro Antonio Cortes, Ancizar Anacona Prado y Gonzalo Velásquez Gallego fueron reportados como muertes en combate por el pelotón Delhuyer 5 del BIGIR, y Luz Dary Román Cardona y Ricardo Mosquera Macías fueron reportados por otra unidad militar en el municipio de Santo Domingo[3402].

3256. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA ayudó a coordinar la operación con los reclutadores, montó un retén, para abordar a las víctimas, encubrió los hechos, reportando información falsa y tramitó el pago de "recompensas" a los reclutadores. Todo esto con la autorización previa del comandante del batallón, JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA.

3257. CÓMBITA ESLAVA se comunicó con el reclutador LUIS NOLBERTO SERNA, quien le dijo que tenía 5 personas de Cali, para reportarlas como resultados operacionales. El compareciente explicó lo siguiente:

> **[00:33:12] P1 (COMPARECIENTE – CESAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA):** (…) ¿Cuál era el sistema que se iba a utilizar en ese momento para poder interceptar a las personas que venían? Era montar un retén con el personal militar sobre la vía para poder realizar una inspección de rutina o una requisa, como se quiera llamar, y, de esta forma, tener una excusa, digamos, de cierta manera, para verificación de antecedentes o cosas por el estilo.

3258. LUIS NOLBERTO SERNA se comunicó de nuevo con CÓMBITA ESLAVA y le avisó que iban en camino. A partir de ahí, CÓMBITA ESLAVA aceptó lo siguiente:

> **[00:33:12] P1 (COMPARECIENTE – CESAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA):** (…) yo entablo comunicación con el teniente Cañaveral Lara Robert que iba a realizar ese domicilio,

---

3402 Rad. 2014-00118 citado en el Auto No. 1137 de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz. En el que se decide sobre la apelación de la resolución 5169 del 27 de octubre de 2021, proferida por un despacho de la SDSJ. El Juzgado Penal del Circuito de Yarumal condenó al señor Luis Nolberto Serna por el homicidio de los señores Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Ramón Cardona, el 8 de octubre de 2014. Ibidem, p. 6.
La Fiscalía 108 de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la FGN investigó al ST. Robert Cañaveral Lara y a los soldados regulares William Arias Ramírez, Fausto Javier González, Yeison López Bustamante, Juan C. Betancourt Velásquez e Hildebrando Bran Holguín por estos hechos, bajo el radicado 7202.

> comandante de la patrulla de NEW YORK 5, y le digo, pues, más o menos donde montar el retén o realizar el retén para poder abordar a las personas que venían dentro de, me parece, señor magistrado, y si no estoy mal, me parece que eran dos carros en los que se movilizaban. Repentinamente llegan al retén improvisado y yo procedo, yo proceso a hacerles el pare y a decirles que por favor se bajen del vehículo para hacer una inspección. El que venía manejando era LUIS NOLBERTO SERNA, entonces al primero que abordo es a él y hacen, como en voz baja le digo: 'dónde están las armas'. Entonces él me dice: 'están debajo del capó del carro'. Entonces yo le dije, se requisaron a las personas y le dije: 'hágame el favor y me levanta el capó del carro. Hágame el favor para revisar el carro'. Efectivamente, cuando yo levanto el capó del carro habían 3 armas cortas. Entonces le dije: 'hágame el favor, de quién son estas armas. Ustedes qué es lo que van a hacer, para dónde van'. Nadie me respondió nada. Entonces, ya como ahí ya tenía esa excusa para poder básicamente direccionar o llevarlos para cualquier sitio, ya fuera de inspeccionar o a verificar antecedentes o algo por el estilo.

3259. Al revisar las armas, CÓMBITA ESLAVA solo encontró tres armas. Por lo tanto, el teniente Cañaveral se llevó a tres personas para asesinarlas y presentarlas como muertos en combate. Por su parte, el compareciente llamó a JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA, para comentarle la situación, y este le ordenó que se encargara de asesinar a las otras dos personas. CÓMBITA ESLAVA se fue con un soldado y las víctimas en su carro, hasta un lugar externo a la jurisdicción del BIGIR. Le dijo a todos que se bajaran del carro, y le indicó al soldado: "pues, hermano, usted ya sabe cuál es la orden"[3403]. El soldado disparó en contra de las víctimas y se fueron del lugar, dejando los cuerpos en el lugar del hecho[3404].

3260. La participación de CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA en los diferentes hechos expuestos muestra el nivel de sofisticación y coordinación que se fue presentando conforme pasó el tiempo, hasta el punto de utilizar reclutadores para traer engañadas a personas de diferentes partes del país, con el fin de presentarlas como muertes en combate. Su traslado de una región a otra hizo que fuera más difícil la investigación o denuncia por parte de las familias o de las comunidades, debido a que, de un lado, las personas que habitaban el lugar del hecho no reconocían a las víctimas; y, de otro lado, las víctimas indirectas no daban con el paradero de sus familiares.

3261. Como integrante de la Plana Mayor, la participación de CÓMBITA ESLAVA en todos estos hechos les demostraba a los militares, miembros del BIGIR, que estaba permitido el asesinato de civiles, con tal de presentar resultados operacionales y responder a la presión ejercida tanto por el comandante del batallón, como de la Brigada IV. Es decir, al ser S2 del batallón, sus aportes revestían una gravedad especial, pues sus efectos trascendían del hecho en particular, a cuya planeación, ejecución o encubrimiento estaba aportando, y se traducían en aportes generales al patrón macrocriminal. Cada contribución hecha a un asesinato específico reiteraba la idea de que él, como miembro de la Plana Mayor, avalaba y fomentaba esta práctica, sin consecuencias, para quienes se involucraran en ella. El carácter esencial de los aportes hechos por CÓMBITA ESLAVA se deriva entonces no solo del efecto causal frente

3403 Ibid.
3404 Ibid.

a algunos hechos puntuales, sino también de su condición de S2, lo que le permitió tener el dominio compartido sobre el fenómeno macrocriminal en este batallón.

F.5.2.3.5.2 Acuerdo común

3262. La información presentada en el acápite anterior permite ver con claridad la existencia de un acuerdo común entre los miembros del BIGIR, orientado a presentar falsamente los asesinatos y desapariciones forzadas como bajas en combate, en donde el grado de sofisticación era cada vez más elevado conforme pasaba el tiempo. Como parte de este acuerdo, CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA participó directamente en cinco hechos criminales, en los dos cargos, en los que se desempeñó en este batallón.

3263. Las conductas realizadas por CÓMBITA ESLAVA, previamente presentadas, se realizaron en el marco de este acuerdo, cuyo contenido era claramente criminal. La manera de planear, ejecutar y encubrir los crímenes, así como la distribución de roles y funciones que implicaba, llevó a que en el BIGIR funcionara una verdadera organización criminal, con el fin de responder a la presión por resultados operacionales que se ejercía desde la comandancia del batallón y de la Brigada IV.

3264. Como se estableció anteriormente y fue reconocido por el mismo compareciente a lo largo de las diligencias de versión voluntaria, el señor CÓMBITA ESLAVA tenía pleno conocimiento de la coordinación interna para realizar estas ejecuciones extrajudiciales, para encubrir los delitos y así presentarlas como bajas en combate. Además, tuvo conocimiento de las acciones de sus compañeros, de sus superiores jerárquicos y del uso de reclutadores. Si bien inició con una acción de encubrimiento en el primer hecho en el que participó, en ningún momento denunció lo sucedido antes las autoridades ni se opuso a la comisión de estos delitos. Por el contrario, participó de forma cada vez más activa en estos crímenes, dando un mensaje de permisividad a sus subalternos.

3265. Ya como oficial de inteligencia, él mismo se encargó de coordinar los asesinatos con los comandantes de las tropas y con reclutadores, reforzando ante sus subalternos la idea de que era necesario obtener muertes en combate y cumplir las exigencias de estos resultados operacionales, a como diera lugar. Además, como se demostró en las imputaciones de JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA y CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA, existen bases suficientes para concluir que CÓMBITA ESLAVA fue uno de los encargados de explicarle esta práctica a PINZÓN AMÉZQUITA, con su llegada como comandante del BIGIR a finales de 2005.

3266. Esto se hizo de forma sistemática e incluso como una "costumbre", hasta el punto de deshumanizar a las personas que se tenían al frente. Así lo describió el compareciente en su versión voluntaria del 28 de agosto de 2023:

> Quienes son, o que hace y pues lo de siempre. O sea que es lo que pasa, ya sea por ingenuidad o porque sinceramente a uno no le importa, o sea uno pierde como toda noción y tristemente convierte personas en números y en estadísticas que ya no le es de interés, solamente con lo que les diga esas personas, con lo que diga ese reclutador ya uno se queda con eso. No es tanto de que no quisiera saber porque me dolía o porque o sea en ese momento no había dolor, o sea es triste escuchar en este momento, pero en ese momento no había sentimientos[3405].

3267. El acuerdo común existente en el BIGIR fue fundamental, para poder cometer estos crímenes. Esto permitía tener impunidad y se necesitaba para que el engranaje del aparato criminal pudiera funcionar adecuadamente. Así lo describió el compareciente en su diligencia de versión voluntaria del mes de agosto de 2023:

> **[01:42:57] P2 (COMPARECIENTE – CESAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA):** (…) nosotros nunca somos ruedas sueltas, o sea yo no soy de los que voy a hacer alguna cosa porque yo quise, entonces es un engranaje, es totalmente claro que es un engranaje todo este aparato criminal que se, que en algún momento se formó, pues tanto así que este fenómeno macro criminal yo utilice los recursos que están a mi disposición, como jefe de la sección segunda coordine y también participé, oculté, ayude también a la elaboración de documentación para darle credibilidad a estas operaciones, percibí el mando también de algunos grupos especiales y todo esto no solamente que se pusiera en práctica sino que se perfeccionaran de cierta manera entonces todo iba amarrado desde la orden de operaciones, desde la orden del Coronel y de ahí para abajo ya era documentación y todo básicamente se veía como una garantía, que si yo pensé que iba a ser para siempre lo que yo le decía anteriormente nunca pensé que me fueran a tocar. Hablo por ser ley de cierta manera y ser agente del Estado entonces me parecía que muy difícilmente me fueran a procesar[3406].

3268. En este sentido, cada una de las personas que estuvieron involucradas en estos hechos tenían conocimiento y claridad de las acciones que estaban a su cargo, la forma de coordinación, el proceso de encubrimiento y engaño, para poder cumplir con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias y la presión por resultados que se hacía desde el batallón y desde la Brigada IV.

F.5.2.3.5.3 Actuación dolosa

3269. La participación directa del señor CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA en tres hechos, como comandante de Córdoba 3, así como en los dos hechos restantes, como oficial de inteligencia (S2) del batallón, dio lugar a la consolidación del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate de la Brigada IV del Ejército Nacional. Sus acciones fueron realizadas con pleno conocimiento de sus implicaciones y con la intención de que efectivamente se consolidara el delito, tal como lo

3405 Minuto: 00:20:24 y ss.
3406 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021) BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

reconoció el compareciente en las diligencias de versión voluntaria. En este sentido, se configura lo establecido en el artículo 22 del Código Penal colombiano (Ley 599 del 2000)[3407].

3270. El compareciente, en su calidad de comandante de pelotón, encubrió las ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate, al alterar la información sobre el desarrollo de las operaciones, al permitir y propiciar el asesinato de un capturado y al permitir la presentación de un civil que había sido asesinado en un "error operacional" como miembro del Frente 36 de las FARC. Estas acciones las realizó con pleno conocimiento e intención de ocultar los delitos cometidos por el pelotón que comandaba en operaciones tácticas en las que él estuvo presente, con plena consciencia del efecto que esto produciría en el comportamiento (criminal) subsiguiente de los miembros de estos pelotones.

3271. En cuanto a su rol como jefe de inteligencia (S2) del batallón, el compareciente reconoció que permitió y propició los asesinatos de civiles, para que fueran presentados como muertes en combate y que estos crímenes incrementaran los resultados operacionales presentados por el batallón. Esto lo hizo con plena consciencia e intención, además, con la certeza de la impunidad, tal como lo indicó en la diligencia de versión voluntaria del 28 de agosto de 2023:

> **(REPRESENTANTE JUDICIAL DE LAS VÍCTIMAS – FERNANDO RODRIGUEZ QUECAN):** Vale, otra pregunta que surge acá es también digamos que no es precisamente con el hecho como tal sino en general. La pregunta es, por que arriesgaban ustedes su puesto de trabajo con el Ejército con ese tipo de actos, de acciones? Además, habiendo tantas personas involucradas, ¿para qué arriesgarse? ¿Había certeza de que iban a quedar en la impunidad? Explíquenos eso por favor.
>
> **[01:20:49] P2 (COMPARECIENTE – CESAR AUGUSTO COMBITA ESLAVA):** Exactamente Doctor, exactamente como usted lo está diciendo pensamos que iba a quedar en la impunidad, y los generales siempre pensaron eso[3408].

3272. Por lo anterior, la Sala concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con *dolo directo en primer grado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del CP y explicado en la presente providencia.

F.5.2.3.5.4 Resumen y conclusión

3273. De acuerdo con lo establecido previamente, *la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA por los asesinatos, las torturas y las desapariciones forzadas cometidos por miembros de la unidad táctica, mientras él se desempeñó como comandante del*

3407 *"La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar".*
3408 Versión voluntaria de César Augusto Cómbita Eslava, teniente, oficial de inteligencia (05.05.2021). BIGIR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0914.

pelotón Contraguerrillas Córdoba 3 entre el 6 de enero de 2005 (fecha del primer hecho en el que participó) hasta el 31 de mayo del mismo año (fecha en la que se fue del BIGIR para hacer un curso de inteligencia básica), y por los crímenes cometidos por el BIGIR durante su periodo como jefe de inteligencia S2, entre el 21 de diciembre de 2005 al 20 de noviembre de 2006. CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA realizó varios aportes directos que fueron esenciales para la materialización del patrón macrocriminal objeto de esta decisión. Asimismo, garantizó el desarrollo de dicho patrón, al permitir y propiciar las ejecuciones extrajudiciales, el encubrimiento del actuar criminal, la alteración de las escenas del crimen y de los reportes de las operaciones tácticas y el engaño utilizado para traer víctimas de otros lugares del país.

3274. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CÓMBITA ESLAVA debe aceptar su responsabilidad *por crímenes de guerra, de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER)[3409], así como por *desaparición forzada* (artículo 165 CP)[3410], conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. Debido a su posición, como comandante de pelotón, así como a su rol de liderazgo en la Sección de Inteligencia y al pertenecer a la organización criminal que buscaba cumplir las exigencias de muertes en combate, la participación de este compareciente fue entonces determinante para la materialización del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas determinado en esta decisión.

F.5.2.4. Grupo de Caballería Mecanizado NO. 4 "Juan del Corral" (GMJCO)

3275. En este apartado se presentará la imputación de los comparecientes considerados máximos responsables del GMJCO. Se trata de (F.5.2.4.1) PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, (F.5.2.4.2.) ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ, (F.5.2.4.3.) ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, (F.5.2.4.4.) JUAN PABLO HUMBERTO MARIÑO y (F.5.2.4.5.) JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO. El ámbito temporal que abarca cada una de las imputaciones se circunscribe al período en el cual los comparecientes formaron parte de este batallón.

F.5.2.4.1. Pedro Tobías Apolinar Guevara

3409 En la sección E.4.3 de la presente providencia, la SRVR ha identificado que, en ciertos casos del BIGIR, se causaron sufrimientos físicos y psíquicos a las víctimas, ya sean directas o indirectas, con el propósito de obtener información, forzar confesiones, castigar, coaccionar, intimidar o amenazar. En los hechos BIGIR 9, 11 y 28, los militares involucrados emplearon esta práctica como justificación para la comisión de los crímenes, para sustentar la participación de los responsables en los hechos y para validar los resultados operacionales presentados.
3410 En la sección E.3.2 de la presente providencia se ha demostrado que la SRVR dispone de elementos suficientes que permiten establecer que las unidades militares investigadas fueron responsables de la comisión de crímenes de desaparición forzada, entre las cuales se incluye el BIGIR. En los hechos BIGIR 05, 06, 20, 22, 23 y 24, las víctimas fueron privadas de su libertad, trasladadas a lugares desconocidos para ellas, en los que no tenían vínculos ni familiaridad, y reportadas como personas no identificadas, a pesar de que se conocía su identidad o se disponía de información al respecto. Asimismo, se procedió a ocultar o negar los hechos ocurridos, así como el paradero de las víctimas.

3276. El compareciente PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, nacido el 24 de septiembre de 1965 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.331.611, no se sometió a la JEP, pero fue llamado a rendir versión voluntaria, como compareciente forzoso, con fundamento en el artículo 6º del Acto Legislativo 01 de 2017[3411], el artículo 63 de la Ley 1957 de 2019[3412] y la Sentencia C-080 de 2018[3413]. De acuerdo con su hoja de vida, en el GMJCO ejerció como comandante de pelotón en el grado de sargento viceprimero entre el 1º de enero de 2003 y el 30 de mayo de 2005[3414]. Según su versión voluntaria, inicialmente se desempeñó como suboficial de inteligencia y a partir de junio de 2003 se desempeñó como S2[3415]. Durante el tiempo que ejerció como oficial de inteligencia en el GMJCO fue conocido como alias "Sebastián"[3416].

3277. Al compareciente le fue impuesta una medida de aseguramiento de detención preventiva por la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, mediante resolución del 9 de febrero de 2016, dentro del radicado 7412[3417]. Con posterioridad, la Fiscal 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, mediante resolución del 31 de agosto de 2018, profirió resolución de acusación contra APOLINAR GUEVARA, por los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada y concierto para delinquir agravado. Esa decisión fue

---

3411 Al respecto el inciso primero de ese artículo establece: ARTÍCULO TRANSITORIO 6°. Competencia prevalente. El componente de justicia del SIVJRNR conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, prevalecerá sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, al absorber la competencia exclusiva sobre dichas conductas. Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 6 de junio de 2019. Artículo 6.

3412 Esa disposición prevé en lo pertinente: ARTÍCULO 63. COMPETENCIA PERSONAL. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos. (…) La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado. Respecto de agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente comprenderá a quienes hayan manifestado voluntariamente su intención de someterse a la JEP. Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. 6 de junio de 2019. Artículo 63.

3413 Al respecto esa sentencia estableció: La JEP tiene competencia para conocer de las conductas en el marco del conflicto armado cometidas por los agentes del Estado, entre ellos, de los miembros de la Fuerza Pública. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017, dicha competencia es obligatoria y prevalente en el caso de miembros de la Fuerza Pública y voluntaria en el caso de agentes del Estado civiles. En desarrollo del Acuerdo Final, las normas constitucionales de implementación establecieron que el componente de Justicia del SIVJRNR se aplicará respecto de los Agentes del Estado que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de este, y que dicha aplicación se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico, teniendo en cuenta la calidad de garantes de derecho por parte del Estado (art. transitorio 17 del Acto Legislativo 01 de 2017). Este tratamiento especial es consecuencia del carácter *inescindible* de la JEP. Adicionalmente, el Acto Legislativo 01 de 2017, en el Capítulo VII "*De las normas aplicables a los miembros de la fuerza pública para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera*", regula –entre los artículos transitorios 21 a 26–, el tratamiento específico para miembros de la Fuerza Pública. Corte Constitucional, sentencia C-080 de 2018. MP. Antonio José Lizarazo Ocampo.

3414 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Pedro Tobías Apolinar Guevara. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3415Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3416 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:11:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3417 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660 conexo con el radicado 7412. Fiscalía 108 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Reinel de Jesús Osorio y otros Cuaderno 25 fls 41-116. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

confirmada en segunda instancia, el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior[3418].

3278. De acuerdo con la información recopilada por la Sala, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, como miembro del GMJCO, participó directamente en cuatro hechos criminales de asesinato y desaparición forzada que tuvieron como resultado catorce víctimas (ver anexo 1)[3419]. Además, mientras este compareciente fue oficial de inteligencia del GMJCO, se cometieron 10 hechos adicionales de falsas bajas en combate, los cuales dejaron 18 víctimas asesinadas[3420]. En nueve de estos diez hechos ocurrió el delito de desaparición forzada[3421]. Es importante precisar que la Sala considera que el compareciente debe responder por todos los crímenes que se cometieron durante el período en que este compareciente ejerció como S2 dado que, como se verá, desde su llegada al batallón implementó la política de *facto* de conteo de cuerpos (ver sección C.1.) contraria al DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-), a la que se ha hecho referencia en esta decisión.

3279. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que existen bases suficientes para entender que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER[3422]. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3280. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA *en al menos cuatro hechos criminales*, que tuvieron como resultado catorce víctimas. La participación de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de oficial de inteligencia que él tenía en ese tiempo en el GMJCO, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en ese batallón militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3418 Expediente de Justicia Ordinaria, resolución de acusación contra Pedro Apolinar Guevara del 31 de agosto de 2018. Fiscal 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, confirmada en segunda instancia el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3419 Hechos GMJCO_ 1, GMJCO _2, GMJCO _5 y GMJCO_10.
3420 Hechos identificados en el anexo 1 como GMJCO_3, GMJCO_4, GMJCO_ 6, GMJCO_7, GMJCO_8, GMJCO_9, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13, GMJCO_14.
3421 El crimen de desaparición forzada ocurrió en los hechos GMJCO_3, GMJCO_4, GMJCO_6, GMJCO_7, GMJCO_9, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13, GMJCO_ 14 (Ver anexo 1).
3422 Cuando el compareciente se desempeñó como oficial de operaciones se configuró el delito de desaparición forzada en los hechos GMJCO 3, GMJCO 4, GMJCO 6, GMJCO 7, GMJCO 9, GMJCO 11, GMJCO 12, GMJCO 13, GMJCO 14.

3281. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en cuatro hechos, que configuran los crímenes de asesinato y desaparición forzada. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a APOLINAR GUEVARA se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros del GMJCO durante el periodo, en el que se desempeñó como oficial de inteligencia, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de aquella unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.4.1.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.4.1.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del GMJCO, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.4.1.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de APOLINAR GUEVARA fueron dolosos; y (F.5.2.4.1.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.4.1.1. Realización de aportes esenciales

3282. Aunque en su versión voluntaria rendida en las diligencias del 22 de mayo de 2022 y el 8 de junio de ese mismo año el compareciente no aceptó su responsabilidad en ningún hecho, la SRVR cuenta con información sobre la participación de APOLINAR GUEVARA en cuatro hechos criminales, los cuales comprenden los delitos de asesinato y desaparición forzada. De todas maneras, de esta forma, gracias a su condición de *oficial de inteligencia* en el GMJCO, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más general, a la consolidación de esta práctica en el batallón. En este sentido, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la información disponible, al GMJCO se le atribuyen 23 hechos en el periodo que comprende este auto. Así, como se advirtió con anterioridad, mientras APOLINAR GUEVARA se desempeñó como oficial de inteligencia se cometieron 14 hechos, que corresponden al 60,87 % de todos los hechos cometidos por los integrantes del GMJCO, de los que la Sala tiene noticia.

3283. En desarrollo de este rol, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA: *(i) no agotó en debida forma el ciclo de inteligencia y participó en operaciones militares irregulares que culminaron en el asesinato de civiles; (ii) mantuvo relaciones con las autodefensas (Bloque Héroes de Granada) y contribuyó así a la selección y retención de las víctimas; (iii) acudió a la escena del crimen para manipular los cuerpos de las víctimas (iv) suscribió documentos operacionales que le daban apariencia de legalidad a los asesinatos*. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) El compareciente no agotó en debida forma el ciclo de inteligencia y participó en operaciones militares irregulares que culminaron en el asesinato de civiles

3284. PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA aceptó en su versión voluntaria que no tenía estudios en inteligencia, pues su formación militar se concentró en el arma de caballería[3423]. Esta afirmación se puede corroborar con su hoja de vida, en la que no se encuentra evidencia de su formación en esta área. A pesar de lo anterior, como lo demuestran las versiones voluntarias de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO[3424] y del mismo APOLINAR GUEVARA, éste último se desempeñó como oficial de inteligencia de la Plana Mayor.

3285. Aunque APOLINAR GUEVARA no tenía ningún tipo de formación en inteligencia, como S2 tuvo responsabilidades muy importantes en el GMJCO. Él se encargaba de recolectar, reunir y procesar toda la información de inteligencia[3425]. También, hacía los estudios de seguridad de los miembros del batallón; estuvo encargado de administrar los gastos reservados del GMJCO, con los que se le pagaba a los informantes que permitían hacer resultados operacionales; y coordinó el programa de desmovilizados y la red de cooperantes[3426]. Al respecto, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA narró en su versión voluntaria que el GMJCO se convirtió en un lugar de tránsito de las personas que decidían desmovilizarse y que provenían de diferentes batallones de Antioquia. Según mencionó, en la sede del GMJCO en Rionegro se llegó a tener más de 140 personas en esa condición. Él,

---

3423 **00:28:15 William Peña Barrios:** en esta digamos en este trasegar por este su la vida militar ¿recibió alguna formación especial en inteligencia? **00:28:29 Pedro Tobías Apolinar Guevara:** nunca doctor, de pronto si charlas que le daban a uno cierto, charlas de uno, dos tres días de pronto cinco días pero eran charlas de inteligencia doctor y con lo que yo aprendí allá empíricamente en la sección segunda allá en juan del corral (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:28:15- 00:28:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3424 [**00:47:45] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS)**: Ya, ¿cómo estaba constituido el cuadro de mando del batallón en el momento en que usted llegó? Nos ha indicado ya que el comandante era el teniente, era el coronel JUAN CARLOS PIZA, ¿qué otras personas integraban digamos como el staff superior del grupo? **[00:48:09] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** Para esa época entonces estaba como ejecutivo y segundo comandante del batallón el mayor LINO ANTONIO RICO RAMÍREZ, de oficial de S2 o de Inteligencia estaba el sargento primero APOLINAR GUEVARA PEDRO y de oficial de operaciones había un señor capitán, pero no recuerdo el nombre de él. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:47:45- 00:48:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3425 **01:14:53 William Peña Barrios:** cuéntenos por favor señor Apolinar, ya con relación a sus funciones en el área o en la sección de inteligencia del grupo mecanizado, ¿cuáles fueron sus funciones allí? **01:15:09 Pedro Tobías Apolinar Guevara**: claro honorable magistrado, allí en el S2 pues se manejaba toda la parte lo que era de inteligencia, mis funciones ¿cuáles eran?, recolectar, reunir, procesar la información, viniese de inteligencia de combate, viniese de alguna fuente humana, viniese de alguna inteligencia técnica, ¿cuál era mi función? también dentro de mis funciones, era el de mantener enterado, mantener informado al comandante del batallón y a los miembros de la Plana Mayor de la situación que se estaba presentando en ese momento relacionado todo lo que era 01:16:08 inaudible, recomendar al señor comandante una vez presentada la información, informar al señor comandante de las informaciones y entre otras funciones que se cumplían se manejaba una sub área que era gastos reservados, la sección de contrainteligencia, tenía también las funciones de estar allí en todo lo que fuese pendiente de todo lo que estaba a cargo de la sección segunda, material técnico (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:14:53- 01:16:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3426 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:15:09- 01:32:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

según dijo, se entrevistaba con estas personas antes de ser trasladadas a Bogotá, para obtener la certificación del Comité de Dejación de Armas (CODA) [3427].

3286. En el ejercicio de estas funciones, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA incumplió con el ciclo de inteligencia que ordenaba la doctrina militar. Para la Sala, es necesario destacar que las funciones del oficial de inteligencia debían estar orientadas por el principio de veracidad, para proteger la vida de los civiles. De acuerdo con el Reglamento de Operaciones en Combate Irregular, para verificar la inteligencia, proveniente de las unidades, era necesario agotar un proceso, con el que pretendía verificar la información de inteligencia. Con esta finalidad, era necesario registrar la información, interpretarla y evaluarla, antes de ser difundida, o al menos indicar que la información no se encontraba confirmada[3428].

3287. Este ciclo, como lo reconoció de manera ambigua el compareciente en su versión voluntaria, no se llevaba a cabo. En este sentido, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA expresó lo siguiente[3429]:

> **00:39:40: Sergio David Arboleda Góngora**: Perfecto señor Apolinar, muchas gracias. Quisiera iniciar con una respuesta que usted le brindó a la procuraduría sobre algunos factores de contexto que no permitían desarrollar de manera asertiva el ciclo de inteligencia. ¿Usted podría precisarnos cuáles eran esos factores que no dejaban llevar a cabo ese ciclo de inteligencia? **00:40:02: Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Doctor sí. Resulta que el ciclo de inteligencia sí se cumple como tal, cierto, pero que llevarlo así a cabalidad doctor, con toda la puntualidad como lo establece el reglamento doctor, pues en una unidad táctica, doctor que yo me di cuenta, es bastante complejo, no imposible, es muy complejo de doctor por la sencilla

3427 **01:32:31 William Peña Barrios:** Era que nos precisara ¿cuántos desmovilizados fueron? y ¿quiénes y si recuerda cuales eran los nombres de esos desmovilizados y la organización o la fuerza de la cual se habían desmovilizado? **01:32:48 Pedro Tobías Apolinar Guevara:** (…)yo le vendí la idea a muchos comandantes en el área y el comandante del batallón también me acuerdo tanto con el coronel Piza le vendí también la idea, que si el capturado era guerrillero fuese de donde fuese y la organización que tuviera y pudiera brindar información de toda esta situación y que le vendieran el programa de desmovilizado pues que lo hicieran, pues fue tan grande esta situación que el juan del corral llegó a tener bajo la supervisión mía, habían momento que tenía pelotones de 40 a 60 desmovilizados, hombres, mujeres, niños, embarazadas y así con tanta cantidad, entonces ya la dirección del comandante del batallón, el comandante de la brigada, solicitaban el apoyo aéreo para poder movilizar esta gente del batallón, porque se nos estaba ya empezando a llenar de desmovilizados, la fuerza aérea que se encuentra acantonada allí en Rionegro Antioquia, el comandante del batallón brigada me imagino yo que hacían, si el comandante era el que hacía todas estas funciones de coordinación o a quien él asignara, la fuerza del ejecutivo, al B3, entonces coordinaban con el comandante de la Fuerza Aérea que había ahí en Rionegro, en conclusión mientras yo estuve en el juan del corral se llegaron a desmovilizar, llegamos a tener en el batallón más o menos entre 140 a 150 desmovilizados, no puedo ser mentiroso, a medida que había el apoyo aéreo íbamos evacuando este personal (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:32:31- 01:32:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3428 3.6. ACTIVIDADES AFINES. 3.6.1 Acciones de inteligencia y contrainteligencia. 3.6.1.1. Conceptos básicos: para poder planear y conducir las operaciones de su unidad, el comandante debe estar enterado de la situación del enemigo, tiempo y terreo. Por medio de ese conocimiento y con base en informaciones obtenidas a través de diferentes agencias, es posible obtener inteligencia y así poder analizar el campo de combate. Se origina entonces la necesidad que todas las agencias disponibles, en especial las unidades reciban requerimientos, para así lograr que el flujo de información sea permanente y sea alimente el proceso de la producción de inteligencia. (…) Proceso de la información: si bien es cierto que en el combate irregular no se cuenta con los medios necesarios de inteligencia para llevar a cabo un adecuado proceso de las informaciones, sí puede adelantarse de un modo abreviado y consiste en aplicar los pasos que se siguen, con cualquier información para obtener de ella inteligencia (…). Ejército Nacional (1999). Reglamento de las Fuerzas Militares. "De operaciones en combate irregular", pp. 3-10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3429 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (8 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:39:40- 00:40:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

> razón de la disponibilidad del personal, cierto, a eso me refería, pero de que las informaciones que llegasen se valoraban se estudiaban se analizaban con el comandante, el tres, los que tenían que ver allí con la corroboración también de los comandantes de patrulla en las áreas de operaciones se establecía al doctor, se establecía y se analizaba doctor y ya pues el comandante determinaba la acción a seguir (…)[3430] (cursivas añadidas).

3288. El incumplimiento del ciclo de inteligencia era evidente en la red de cooperantes. Como lo narró el compareciente, él no ejercía ningún tipo de control sobre este tipo de fuentes y dejaba que los comandantes de pelotón se encargaran completamente del asunto. Al respecto, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA narró lo siguiente en su versión voluntaria:

> **00:55:57 William Peña Barrios:** Sobre los integrantes de la red de cooperantes, ¿había algún control?, ¿se hacía alguna labor de inteligencia para verificar quiénes eran? o ¿había algún seguimiento al respecto? **00:56:10 Pedro Tobías Apolinar Guevara**: *Ese control lo ejercía la persona que lo pasaba directamente,* se le informaba si al comandante sobre esta red de cooperantes, en lo personal las personas que me colaboraban, no trabajaban doctor, aclaro, me colaboraban, nos colaboraban, yo siempre estuve pendiente de ellos, ¿quiénes eran, de dónde eran, qué hacían? y normalmente siempre con las entidades que acabo de mencionar, teníamos un tipo de esa colaboración con ellos, lo que era ya por ejemplo cuando los comandantes de unidades que estuvieran en el área, yo sí le decía a ellos, necesitamos establecer las personas que están allá, ¿cómo podemos tener comunicación con ellos? y lo que ellos reportaban era de que no, es que es gente que le colabora a uno, ellos no se dan a reconocer de todo el mundo tampoco, eso es lo que ellos reportaban al COT de la brigada, *entonces ese control lo ejercía directamente allá el comandante de ese pelotón, ese escuadrón o la persona que estuviese, en el lugar que estuviese como militar aportando a esa red de cooperantes* (…) [3431] (cursivas añadidas).

3289. En otras palabras, APOLINAR GUEVARA delegaba completamente el control de la información de inteligencia proveniente de la red de informantes en los comandantes de pelotón contraviniendo lo dispuesto por la doctrina militar. Al respecto, el Manual de Plana Mayor, vigente para la época en que este compareciente se desempeñó como oficial de inteligencia, disponía como obligación del S2 supervisar la producción de todas las actividades de inteligencia[3432]. Por medio de esta falta de control, APOLINAR GUEVARA transmitía a la tropa el mensaje de que las afirmaciones de las personas que de alguna manera colaboraban con ellas en el área de operaciones eran siempre una fuente confiable y veraz suficiente, para llevar a cabo operaciones militares. La desatención del oficial de inteligencia de sus deberes daba a entender que no era necesario verificar dichas fuentes.

3430 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (8 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:39:40- 00:40:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3431 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:55:57 - 00:56:10 Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3432 Comando General de las Fuerzas Militares. Manual de Plana Mayor, Manual TE-317, 1999 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3290. La infracción a este deber no solo se manifestó en la información proveniente de la red de cooperantes, también se extendió a la inteligencia de combate, sobre la que existía un control muy precario. Sobre este punto, el compareciente manifestó que las fuentes humanas de inteligencia provenían de la información que le entregaban los campesinos, los familiares del suboficial de inteligencia Walter Quintero, y las autoridades como los personeros y los fiscales. Además, advirtió que una de las principales fuentes de inteligencia era producida por los comandantes de pelotón. De acuerdo con sus propias palabras: "(…) *la inteligencia fuerte que nos llegaba a nosotros, era la propia inteligencia de combate que realizaban los comandantes*"[3433]. Aunque APOLINAR GUEVARA afirmó en su versión voluntaria que la inteligencia de combate se contrastaba con otras fuentes, la información con la que cuenta la Sala indica que al menos en dos hechos no lo hizo.

3291. En este sentido resultan ilustrativos los hechos GMJCO_2 y GMJCO_5, relativos al asesinato y desaparición forzada de seis víctimas por dos pelotones distintos del GMJCO, en los que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA avaló inteligencia de combate sin verificarla. En esos hechos la Fiscalía General de la Nación, a través de una resolución de acusación confirmada en segunda instancia, estableció que el Bloque paramilitar Héroes de Granada, al mando de Carlos Hernández de la Carlos Hernández de la Ossa, alias "Duncan" y Luis Alfonso Sotelo Martínez alias "John", le ordenaron a sus subordinados detener bajo engaño a las víctimas para después ser entregadas a las tropas del GMJCO[3434].

3292. Del hecho GMJCO 5, que se refiere al asesinato de Reinel de Jesús Osorio y de una persona sin identificar, se tiene información que indica que el señor APOLINAR, recibió inteligencia de combate por parte de JUAN PABLO HURTADO, y se la entregó sin ningún tipo de verificación al comandante PIZA GAVIRIA para fundamentar la aparente orden de operaciones Afluente 2 fragmentaria de la orden Espartaco[3435]. Algo muy semejante ocurrió en el hecho GMJCO 2, en el que fueron asesinados y desaparecidos Luis Carlos Zuluaga Giraldo, César Aníbal Tobón Palacio, Guillermo de Jesús Zuluaga Arango e Iván de Jesús Zuluaga Toro. En ese caso el señor APOLINAR también habría recibido inteligencia de combate del sargento Gerson Galvis, que tampoco fue verificada[3436]. La información recibida habría servido para sustentar la operación militar que supuestamente fue ordenada bajo la orden de operaciones Espartaco firmada por el comandante del GMJCO JUAN CARLOS

3423 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:11:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3434 Expediente de Justicia Ordinaria, resolución de acusación contra Pedro Apolinar Guevara del 31 de agosto de 2018. Fiscal 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, confirmada en segunda instancia el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior. Cuaderno 25, fls 41-116 y 230-258 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3435 Expediente de Justicia Ordinaria, resolución de acusación contra Pedro Apolinar Guevara del 31 de agosto de 2018. Fiscal 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, confirmada en segunda instancia el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior. Cuaderno 25, fls 41-116 y 230-258 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3436 Fiscalía 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, resolución de acusación del 31 de agosto de 2018, confirmada en segunda instancia el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 delegado ante el Tribunal Superior. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

PIZA GAVIRIA[3437]. Estos dos hechos demuestran que a diferencia de lo que sostuvo APOLINAR GUEVARA, la inteligencia de combate no solía verificarse.

3293. Además de incumplir con el ciclo de inteligencia la Sala tiene información que indica que APOLINAR GUEVARA presionaba a las unidades militares en el terreno para obtener inteligencia de combate. De esta manera, el compareciente contribuyó a la política de *facto* de conteo de cuerpos (ver sección C.1.), la cual como se explicó era contraria al DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-). De hecho, el compareciente en su versión voluntaria admitió que en varias oportunidades desde la Brigada IV lo presionaban a él con la finalidad de obtener información que permitiera sustentar la realización de operaciones militares[3438]. Igualmente, el compareciente afirmó que esta presión también existía en el GMJCO por parte del comandante del GMJCO PIZA GAVIRIA[3439]. Para responder a esa presión APOLINAR GUEVARA también apremiaba a las unidades militares. Al respecto, dijo lo siguiente:

> Lo que yo sí miraba era que los comandantes hablaban con las patrullas y se decía que qué pasó si había bajado el nivel operacional, que qué pasaba, qué pasaba con las informaciones de inteligencia de combate, qué pasaba con las informaciones que estaban manejando ellos, porque ellos manejaban información en el área de combate. Ellos argumentaban que salían a hacer operaciones o que muchas veces eran detectados o que por x o y motivo tenían que abordar operaciones, cierto, *pero sí se les exigía como toda empresa doctor Sergio, cierto, en este caso la mía, la exigencia, pues sí, sí existía que qué pasaba con los resultados, qué pasaba con las operaciones*[3440] (cursivas añadidas).

3294. La presión por obtener inteligencia de combate y por obtener resultados operacionales consistentes en bajas conllevó a que se llevaran a cabo operaciones militares sin ningún tipo de fundamento y en las que no se agotaba debidamente el ciclo de inteligencia. En este sentido, el cabo tercero Edgar Alexander Correa Patiño advirtió que en

---

3437 Expediente de Justicia Ordinaria, resolución de acusación contra Pedro Apolinar Guevara del 31 de agosto de 2018. Fiscal 72 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, confirmada en segunda instancia el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior. Cuaderno 25, fls 41-116 y 230-258 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3438 **00:49:07 William Peña Barrios:** ¿Llegó a ocurrir que un comandante de compañía o un comandante de escuadra o de pelotón, pidiera a usted directamente que le entregara información o qué tenía de información que le permitiera operar y conseguir resultados operacionales?
00:49:28 Pedro Tobías Apolinar Guevara: A mí como tal que me dijeran eso, no, era en el COT de la brigada que decían y reportaban y decían, mi coronel es que no tenemos información acá, el S2 no tiene tampoco nada allá, o me llamaban al COT de la brigada y me decían: Apolinar, ¿qué se sabe de este sector? ¿Qué hay en tal punto? ¿Qué se sabe? ¿qué se tiene para reportar? pero todo se hacía por medio del COT de la brigada, que eso todo está registrado, en ese sentido ciertos comandantes, ah y es que yo también tenía la orden del comandante del batallón juan del corral, me parece que era como a las 2 o 3 de la tarde que el S2 tenía que estar haciendo un programa con todas las unidades para yo reportarles también si había algo para ellos, o que ellos tuvieran algo para nosotros de inteligencia de combate, para poder programar futuras operaciones (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:49:07-00:49:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3439 En este sentido el cabo tercero Edgar Alexander Correa Patiño dijo en su versión voluntaria, rendida el 5 de febrero de 2021, que PIZA GAVIRIA les decía a las unidades que se encontraban en el teatro de operaciones lo siguiente: "(…) Bueno, ustedes no… no hacen inteligencia, no tienen informaciones de nada, entonces qué están haciendo, gánense el sueldo, ustedes están de vacaciones allá o qué están haciendo". Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo tercero, comandante de escuadra (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 1:08:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

3440 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (8 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:45:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

muchas oportunidades las unidades militares se inventaban información para fundamentar los resultados operacionales. Esto ocurrió en el caso GMJCO_11 en el que fueron asesinados Uriel Rendón Loaiza y Alberto Antonio Arroyave. Acerca de este hecho Correa Patiño dijo lo siguiente:

> **[00:15:47]P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ALEXANDER CORREA PATIÑO):** (…) muchas veces pues cuando, no es un orgullo decirlo, pero muchas veces cuando se iba a *legalizar* este tipo de bajas, pues uno se inventaba la información o el comandante del pelotón, inventábamos la información, que nos llegó una información que van a pasar unos guerrilleros por tal parte, por tal vereda, por tal camino, por tal rio, por tal caño, entonces solicitábamos permiso para adelantar este tipo de operaciones, de tal día más o menos hasta el otro día. Entonces ya esa información se pasaba vía radio al grupo de caballería, ya era el coronel o el oficial de operaciones que autorizaba sí o no hacer ese tipo de movimientos, pero ya ellos de acuerdo a la información que uno les enviaba desde el teatro de operaciones [3441].

(ii) El compareciente mantuvo relaciones con las autodefensas (Bloque Héroes de Granada) y contribuyó así a la selección y retención de las víctimas

3295. La Sala ha podido establecer a través de diferentes fuentes de información que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA mantuvo una relación continua con los integrantes del bloque paramilitar Héroes de Granada, al menos con dos finalidades específicas. Por un lado, coordinó con los miembros de los grupos de autodefensa la retención de víctimas, bajo criterios de "limpieza social". Esto quiere decir que seleccionaban a las víctimas porque eran consideradas indeseables debido a que tenían una discapacidad, antecedentes penales, eran desempleados, o tenían problemas de adicción a las drogas[3442]. Con posterioridad, estas personas eran entregadas a los pelotones del GMJCO que las presentaban como bajas en combate. Incluso, en varios de estos casos los paramilitares aportaban las armas que los militares ponían en la escena del crimen, para simular combates y encubrir así los asesinatos. Por otro lado, APOLINAR GUEVARA le entregó guías a las tropas, que pertenecían a los grupos paramilitares y señalaban a las víctimas de ser integrantes de grupos armados ilegales al margen de la ley.

3296. La relación que existía entre los grupos paramilitares y PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA fue reconocida en la versión voluntaria del sargento viceprimero de la Brigada IV, Ader Aly Alarcón. En esa diligencia, el señor Alarcón afirmó que APOLINAR GUEVARA se alió con los paramilitares Luis Alfonso Sotelo Puerta, alias "John", y Joaquín Tuberquia, alias "el Indio", con el propósito de entregarle personas al Ejército, para que fueran

3441 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo tercero, comandante de escuadra (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 00:15:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.
3442 SRVR. Auto No. 125 de 2 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Norte de Santander. Determinar los hechos y conductas ocurridas en el Catatumbo durante el 2007 y el 2008, atribuibles a miembros de la BRIM15, el BISAN y a terceros civiles, párr 425.

asesinadas y presentadas como bajas en combate. Al respecto, el señor Alarcón manifestó lo siguiente:

> **[01:57:27]** (**MAGISTRADO - GUSTAVO COTE BARCO):** ¿Señor Alarcón usted escuchó hablar de alias "Sebastián"? (…) Estamos hablando de un miembro de las fuerzas militares del Ejército que era conocido como alias "Sebastián.
>
> **[1:58:04] (DECLARANTE- ADER ALY ALARCÓN MARTÍNEZ):** ¿Cómo es el apellido?
>
> **[1:58:06]** (**MAGISTRADO - GUSTAVO COTE BARCO):** Estamos hablando del apellido APOLINAR.
>
> **[1:58:14] (DECLARANTE- ADER ALY ALARCÓN MARTÍNEZ):** Ah sí, lo conocí era orgánico del Juan del Corral, sí lo conocí, estaba siempre en los programas, él tenía contacto con "John" y con alias "El Indio" con Joaquín Tuberquía Ovalle, y él mismo lo decía, sino que en el momento no sabía cómo era su nombre, pero sí sabía que había vínculos de ahí del Juan del Corral con ellos.
>
> **[1:58:43]** (**MAGISTRADO - GUSTAVO COTE BARCO):** ¿Qué sabía específicamente sobre ese contacto señor Alarcón?
>
> **[1:58:46] (DECLARANTE- ADER ALY ALARCÓN MARTÍNEZ):** No, es que ellos tenían contactos con ellos pa resultados también, para mostrar resultados.
>
> **[1:58:54] (MAGISTRADO - GUSTAVO COTE BARCO):** ¿Quiénes con quiénes, perdón? Es que para el registro es bien importante que quede muy claro de quién estamos hablando en cada explicación.
>
> **[1:58:59] (DECLARANTE- ADER ALY ALARCÓN MARTÍNEZ):** Lo que era Joaquín Tuberquia Ovalle "alias el Indio" y Luis Alfonso Sotelo, ellos tenían comunicación directa con el señor APOLINAR, lo que pasa es que yo no sabía el alias con el que ellos lo conocían. Yo sí escuchaba hablar de un "Sebastián", pero yo no sabía quién era "Sebastián", ahora que usted hace la claridad.
>
> **[1:59:27] (MAGISTRADO- GUSTAVO COTE BARCO):** ¿Pero usted escuchó específicamente sobre relaciones de grupos paramilitares del señor PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, miembro de la sección de inteligencia del Grupo Mecanizado Juan del Corral?
>
> **[1:59:40] (DECLARANTE ADER-ALY ALARCÓN MARTÍNEZ):** Sí, por conocimiento de "John" y alias Joaquín Tuberquia Ovalle sí.
>
> **[1:59:58] (MAGISTRADO- GUSTAVO COTE BARCO):** ¿Y esas relaciones con estas personas que nos acaba de mencionar tenían como objetivo facilitar la presentación de falsas bajas en combate?

[1:59: 57] (DECLARANTE ADER-ALY ALARCÓN MARTÍNEZ): Sí, es que uno no buscaba a esa gente para otras cosas, era como le digo yo le hago este favor usted me hace este, esas eran las coordinaciones que se hacían.

[2:00:15] (MAGISTRADO- GUSTAVO COTE BARCO): ¿Lo qué nos está queriendo decir señor Alarcón es qué usualmente esas relaciones entre miembros del Ejército, como el señor Apolinar, y grupos paramilitares tenían como finalidad proveer a los miembros del Ejército de personas, de víctimas para ser asesinadas y presentadas posteriormente como bajas en combate?

[2:00:36] (DECLARANTE ADER-ALY ALARCÓN MARTÍNEZ): Sí, porque eso era lo que decía "John" y lo que decía este alias "El Indio". Además yo nunca, yo estuve más creo que los dos o tres años en el Juan del Corral cuando fui enlace de esta unidad y siempre vi a mi primero APOLINAR, nunca lo vi en camuflado, siempre lo vi de civil con el cabello largo, mechudo, pero nunca lo vi uniformado, jamás lo vi uniformado, pero sí lo escuchaba cuando él iba a los programas, porque a mí me tocaba prestar el servicio de COT, eso que quiere decir, que me tocaba prestar ocho horas o doce horas de servicio de seis de la tarde de la mañana como estaba agregado al Juan del Corral me metían a los programas o sea me metían escuchar los programas, los reportes de las unidades toda la noche, o me tocaba (inaudible 2:0123) toda la noche (…) [3443].

3297. La Sala también tiene información que indica que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA le entregó guías pertenecientes a los grupos paramilitares a la tropa, con la finalidad de que la llevaran hasta el lugar donde se encontraban las víctimas y señalarlas de pertenecer a un grupo armado ilegal, para después ser asesinadas. Así ocurrió en el hecho ocurrido el 24 de enero de 2005 (GMJCO_10), en el que fueron asesinados Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Toro, por el pelotón Corcel 1. De acuerdo con JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, quien se encontraba al mando de esa unidad, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA lo llamó, para indicarle que un guía que tenía información acerca de las personas que habían quemado una buseta lo buscarían. Según le narró a la Sala VILLEGAS CANO, dos integrantes del Bloque José Luis Zuluaga de los grupos paramilitares, conocidos como alias Gafas y Mario, lo buscaron y le manifestaron que sabían dónde se encontraba la persona que había incendiado el vehículo. Al respecto VILLEGAS CANO manifestó:

[00:07:25] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Ya, usted nos indicó que cuando se comunicó con él, con APOLINAR del S2 de la, del Grupo, pues éste le indicó que en lo que coordinara con estas dos personas de las Autodefensas, le entendimos que coordinaran si ellos se los entregaban a ustedes o ustedes los recogían. ¿Quién tomó esa decisión de que fuesen pues directamente integrantes del Ejército quienes fueran y retuvieran a las personas?

3443 Versión voluntaria de Ader Alí Alarcón Martínez, sargento segundo, segundo comandante de la unidad especial Plan Meteoro 2 (31 de julio de 2024). GMJCO. Min: 01:57:27- 2:00:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1155.

> **[00:08:08] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO)**: Como tal la coordinación que se hizo fue: el sargento tomó contacto conmigo para que hablara con ellos ya que, para el Grupo Juan Del Corral, ellos eran unos auxiliadores, para nosotros eran orientadores en el terreno. APOLINAR no me dijo que eran de Autodefensas, sólo que cuando fueron a tal sitio y pues los soldados ya los conocían, ya sabían quiénes eran, ahí fue donde me enteré que hacen parte de las Autodefensas como tal, pero antes de eso no sabía quiénes eran. Ellos también al momento en que APOLINAR me dice que tome contacto con ellos, pues él me manifiesta que estas personas sabían quiénes habían ayudado en la quema de la buseta y dónde se encontraban ubicados en esa vereda [3444].

3298. En su declaración VILLEGAS CANO narró que los integrantes de Corcel 1 detuvieron a las víctimas, y allí alias "Gafas" confirmó que ellas pertenecían a la guerrilla y eran quienes habían quemado el bus. Con posterioridad, el subteniente VILLEGAS CANO llegó al lugar de los hechos, las personas retenidas fueron asesinadas y se alteró la escena del crimen para simular un combate[3445].

3299. En la diligencia de versión voluntaria APOLINAR GUEVARA negó su participación en los hechos. Al respecto, afirmó que cuando supo de la quema del bus, se desplazó hasta la vereda La Herradura, recolectó información de los pobladores acerca de lo ocurrido y retornó al batallón GMJCO. Posteriormente, por orden de ANGEL WILLIAM MARTÍNEZ, APOLINAR se movilizó hacia la base en la que se encontraba el subteniente VILLEGAS. Ahí, este último le informó que tenía un guía de confianza, un conductor de la empresa lechera Colanta que sabía sobre los responsables de la quema del bus. En ese encuentro APOLINAR le sugirió a VILLEGAS CANO tener precaución, pues podría ser alguien haciendo contrainteligencia para la guerrilla. Con la información que recolectó, APOLINAR redactó un informe de inteligencia. Según él, esa fue su participación en el hecho, hasta que le tocó desplazarse a realizar el levantamiento de los cuerpos, pues le informaron que dos personas habían sido dadas de baja en un combate legítimo[3446].

3300. Sin embargo, la versión de los hechos expuesta por VILLEGAS CANO es creíble. No existe ningún elemento de juicio adicional a la declaración de APOLINAR GUEVARA, que permita inferir que la tropa haya sido orientada por el conductor de la empresa a la que él hace referencia. Para la Sala existen bases suficientes para entender que los guías pertenecían a los grupos paramilitares, como lo mencionó el soldado John Jairo Rentería, el cual reconoció su participación en el hecho[3447]. Adicionalmente, como ya se advirtió, la

3444 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:07:25 - 00:08:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3445 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:42:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3446 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:33:51- 00:33:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3447 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería, soldado profesional, miembro de pelotón (4 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.

relación entre los grupos paramilitares y APOLINAR GUEVARA fue reconocida por el compareciente Ader Aly Alarcón[3448]. Para la SVRV no existe ninguna evidencia que permita inferir que VILLEGAS CANO y Alarcón hayan mentido acerca de estos hechos.

3301. Por el contrario, la Sala pudo establecer que los hombres al mando de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA también sostenían una relación constante con los paramilitares, con la finalidad de presentar y legalizar las bajas en combate. En este sentido, el comandante JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, narró lo siguiente:

> **[01:12:24] (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) Cuando llego –inaudible– al Juan Del Corral y me agregan como tal al Centro de Instrucción y Entrenamiento, allí conozco a un señor sargento SEGUNDO FLÓREZ. Este señor sargento SEGUNDO FLÓREZ se desempeñaba en la oficina de inteligencia del Juan Del Corral. Este salió de allí por diferencias con el coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, allí fue cómo por primera vez me acerco a ver cuál era la realidad como tal de la situación que se vivía para esa época. Allí el sargento segundo pues me manifestó cómo era que estaba trabajando el Grupo Juan Del Corral y cómo era que se daban la gran mayoría de los resultados operacionales de este caso y digamos de manera indirecta cómo se trabajaba con los mal llamados paramilitares[3449].

3302. Igualmente, en el hecho GMJCO_5, acerca del asesinato y desaparición forzada de Reinel de Jesús Osorio y un menor de edad que permanece sin identificar participó directamente el soldado de inteligencia Walter Quintero, que era muy cercano a PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA[3450]. Como se mencionó en el capítulo correspondiente al patrón macrocriminal (ver sección D 2.), en la investigación adelantadas por la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, se pudo establecer que las víctimas fueron entregadas por los paramilitares pertenecientes al escuadrón urbano del Bloque Héroes de Granada a las tropas al mando del GMJCO. En ese asesinato, de acuerdo con la información disponible, el rol del soldado Quintero consistió en llamar al comandante del pelotón Brioso 1, para decirle:

> No pregunte que eso ahí ya le van a entregar esa gente que está haciendo eso (…) son unos bandidos y el uno… mejor dicho es un regalo, es un regalo que le van a hacer (…) Uno es que estaba extorsionando y haciendo secuestros y toda esa vaina a nombre del grupo de las

3448 Versión voluntaria de Ader Alí Alarcón Martínez, sargento segundo, segundo comandante de la unidad especial Plan Meteoro 2 (31 de julio de 2024). GMJCO. Min: 01:57:27- 2:00:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1155.
3449 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:12:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3450 Al respecto PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA dijo lo siguiente en su diligencia de versión voluntaria al referirse acerca de su relación con los soldados del GMJCO: (…) ni siquiera con los soldados yo tenía relación, comunicación así, no doctor, la comunicación que tenía era cuando yo les hacía los estudios de seguridad personal, cuando de pronto uno salía a una diligencia y se los encontraba por el batallón, fulano buenos días, buenas tardes, esa fue mi relación, y les preguntaba, cuénteme ustedes cómo están, mejor dicho, de manera mía, qué tienen de información y me decían no nada, hasta los mismos soldados expresaban, no vamos bien mi primero, pero esas comunicaciones con los soldados era una cosa como dice el viejo refrán, entre mil una y entre cien ninguna, de vez en cuando, *mi relación si fue muy estrecha fue con el soldado Walter Quintero, porque a él lo agregaron al S2* (cursivas añadidas). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:31:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

autodefensas, entonces eso es un regalo y el otro es uno que estaba robando y es delincuente aquí del municipio[3451].

Es decir que Quintero coordinó la entrega de las víctimas.

3303. Con posterioridad, la unidad al mando de HURTADO MARIÑO recogió a dos personas que estaban vestidas con camuflado y armas, las subieron a una camioneta las llevaron hasta el sitio denominado el Morrón y soldados integrantes del pelotón las ejecutaron[3452].

3304. En otras palabras, la información disponible indica que los hombres bajo el mando de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA mantuvieron vínculos con el grupo paramilitar Héroes de Granada**.** Por ello, y con fundamento en las declaraciones de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO **y** Ader Aly Alarcón, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que el señor APOLINAR GUEVARA se alió con grupos paramilitares con el propósito de coordinar la retención de las víctimas destinadas a ser ejecutadas. Además, proporcionó guías a las tropas del GMJCO, quienes señalaban a las víctimas como integrantes de organizaciones armadas ilegales al margen de la ley.

(iii) APOLINAR GUEVARA acudió a la escena del crimen para manipular los cuerpos de las víctimas

3305. PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA acudió en varias oportunidades, por orden del comandante del GMJCO, al lugar donde habían ocurrido las supuestas bajas en combate, para recoger los cuerpos y transportarlos en camiones o helicóptero hasta los municipios donde se haría la diligencia de inspección a cadáver por parte de la Fiscalía, o por los inspectores de policía de los municipios[3453]. Él se encargaba de coordinar la entrega de los cuerpos a las autoridades e incluso estaba presente cuando éstas inspeccionaban los cuerpos de las víctimas[3454]. Según lo narró APOLINAR GUEVARA, la Fiscalía no acudía al lugar de los hechos por razones de seguridad.

3451 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3452 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3453 Al respecto el compareciente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO manifestó en su versión voluntaria: En esa época la fiscalía no iba, no acudía a los sitios por la situación del orden público, entonces uno se quedaba esperando hasta que llegaran, "no que ya no", 2, 3, 4, medio día, todo el día, y no que va el oficial S2 a hacer el levantamiento; y ya venía el oficial S2 y hacia el levantamiento y se iban. Y uno quedaba a pie, a uno lo dejaban ahí, uno se iba a pie, o ya le daban otra misión, de que vaya a tal sitio y se ubica para que haga presencia o se viene al grupo otra vez, y así, así era lo que pues… eso es en sí la verdad, señor magistrado. Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:27:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3454 **00:11:48 William Peña Barrios:** ¿Recuerda usted si estos cuerpos portaban documentos o cómo los registraron? ¿Cómo se los entregaban a la fiscalía?
00:11:59 Pedro Tobías Apolinar Guevara: Doctor, yo nunca procedí a hacer nada de esto puesto que a pesar de que yo tenía la orden de ir a recoger los cuerpos y el material, yo nunca hacía nada de esto, yo simplemente iba,

3306. Al respecto, APOLINAR GUEVARA manifestó que cuando se reportaba un resultado operacional, las unidades ponían en conocimiento el hecho al comandante, recogían el material de guerra que supuestamente se había incautado y lo guardaban en costales. Los cuerpos de las víctimas eran guardados en bolsas. Las unidades, según afirmó, llevaban cámaras fotográficas y radios escáner, ya que por orden del comandante del batallón se debía dejar un registro fotográfico de los hechos, con la finalidad de ser anexados a los reportes de los hechos que se hacían ante la justicia penal militar[3455].

3307. Al cumplir con esta función APOLINAR GUEVARA no hacía ningún tipo de control en la escena del crimen. No se levantaba un acta ni se hacía una descripción de la ubicación de los cuerpos. Incluso, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUERVARA reconoció en su diligencia de versión voluntaria que la escena del crimen era manipulada. Al respecto manifestó lo siguiente:

> **01:41:06 William Peña Barrios:** En los eventos en que usted intervino recogiendo cadáveres, ¿se levantó alguna acta? ¿Se hizo levantamiento de escena, en el sentido de la descripción de lo que encontró? ¿ubicación de cadáveres, elementos, armas, es decir, algo así técnico?
>
> **01:41:28 Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Si usted me va a hablar en los términos técnicos con todo respeto, tengo que decirle doctor, yo de técnico de la policía judicial no entiendo nada, pero lo que sí se hacía era, el comandante de la contraguerrilla o el pelotón lo que sí hacía, él que participó allá con sus hombres, él así presentaba esa relación, ¿cómo lo presentaba? reportándolo inicialmente al COT del batallón informaba los hechos, los acontecimientos de ese momento y reportaba detalladamente lo que había pasado, qué se consiguió con eso, o qué resultó de eso, cuando uno muchas veces llegaba allá a recoger estos cadáveres, pues la persona cuando llegábamos allá ya le tenían a uno todo reportado y le decían, vea mi primero este es el material de guerra que se le decomisó, explosivos, intendencia, comunicaciones, todo esto, bueno, venga la hoja para yo hablarles allá o yo

---

embarcamos el material y se lo entregamos a la autoridad competente, en el caso de que yo iba, yo estaba ahí pendiente a lo que el señor fiscal estimara o lo que requiriera por parte del grupo juan del corral en este caso mío, yo estaba ahí para responder a cualquier requerimiento. Asimismo, la persona que estuviese o si hubiese dado la orden para que fuera allí y poder colaborar con la autoridad, ellos allí hacían su respectivo procedimiento, lo que yo si observaba era que ellos empezaban a hacer una serie de descripciones que normal hacen de ropa, miraban dentro de los bolsillos, lo que le hallaban lo iban escribiendo en sus formatos que manejan (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:11:48- 00:11:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3455 **00:03:52 William Peña Barrios:** (…) usted nos indicaba que dentro de los elementos técnicos que tenía el S2 pues contaban con unas cámaras fotográficas, ¿hacían registros de esas escenas, de esos cuerpos antes de recogerlos?
00:04:42 Pedro Tobías Apolinar Guevara: Si honorable magistrado, estas cámaras por orden del comandante, no me acuerdo si fue el señor Juan Carlos Pizz Gaviria o el señor Sánchez Rey, se ordenaba que las unidades necesitaban eso, cámaras para poder tomar las fotos, a algunas patrullas no todas se les suministraba también radios escáner, en el punto de las cámaras fotográficas, era con el fin de que como las unidades que estaban en el área de operaciones era difícil a veces ingresar, porque la orden que ellos tenían del comandante del batallón era que se tomaran las respectivas fotos, que cuando fuesen a salir con estas bajas o el resultado que hubiese, en esa salida también tenía que salir el rollo, ese rollo el procedimiento que hacían en el S2 era mandar a revelar todo esto, las fotos y estos se anexaron respectivamente al informe que se le suministraba a la justicia penal militar, donde se solicitaba que se hiciera su respectiva investigación de los hechos que se hubiesen presentado en ese momento, muestra de eso señor honorable magistrado, es que hay copia de todo esto también, que da fe de lo que estoy diciendo allí en el juzgado penal militar, en la oficina de asesoría jurídica y en los archivos de la sección segunda que siempre se realizó. Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:03:52- 00:04:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

> miraba o tomaba una agenda, tomaba nota de qué era lo que yo recibía, ellos lo embarcaban al carro y donde me habían ordenado la policía judicial, allá lo llevaba y les presentaba todo allá, y el que fuese x, y, z, persona, el 2 o el juan del corral a recoger estos muertos y este material, tenía que hacer el procedimiento y a uno le preguntaban, sargento qué pasó, lo que me cuentan, lo que reportaron las tropas al COT de la brigada del batallón, fue esto, esto y esto, se hace un relato muy puntual de lo que resultó de eso, producto de qué, de un combate, eso se hacía doctor.
>
> (…)
>
> **00:02:20: María José Hernández Mejía**: Gracias señor magistrado (…) la pregunta es si cuando usted llegaba y veía efectivamente como nos ha contado los cuerpos en bolsas y el material incautado en costales si esto no le parecía que podía de alguna forma alterar la escena de lo que había sucedido y entonces afectar la investigación disciplinaria y penal militar
>
> **00:03:17: Pedro Tobías Apolinar Guevara**: doctora permítame expresarle doctora muy respetuosamente que yo si acudía allí no era primer respondiente, Y si me pregunta y si me ha preguntado doctora de que si no notaba de que era raro, claro que sí doctora, era raro porque es que la policía judicial no llegaba al sitio de los hechos por lo que ya les he expresado.
>
> (…)
>
> **00:04:31: Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Y si me pregunta que si se alteraba, pues sí doctora, lógico que sí, vuelvo y le repito la policía judicial allí no arribaba al sitio de los hechos por los argumentos que ellos decían y que yo las expresado en esta sala [3456].

3308. El aporte al que se ha hecho referencia en esta sección se puede ilustrar con el hecho GMJCO_10, que se refiere al asesinato de Henry de Jesús Quintero y de la adolescente Yury Isabel Toro, ocurrido el 24 de enero de 2005. Como lo narró VILLEGAS CANO, al día siguiente del homicidio, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA hizo presencia en el lugar de los hechos, con la finalidad de hacer el levantamiento de los cuerpos, tomó las fotografías y selló los cadáveres. En este sentido, el comandante del pelotón Corcel 1 manifestó lo siguiente:

> **[00:06:00] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya, recuerda usted, bueno, por favor nos precisa ¿qué autoridades hicieron inspección o manejaron la escena y levantamiento de los cadáveres?
>
> **[00:06:15] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** En este caso, no hubo una autoridad competente. El que fue hasta el sitio del hecho, hizo levantamiento, tomó las

3456 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:41:06- 00:04:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

fotografías y selló los cadáveres fue el sargento APOLINAR con el oficial de operaciones que también asistió al lugar de los hechos y fueron los que se llevaron los cadáveres en una NPR[3457].

3309. PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA admitió que él acudió al lugar de los hechos, por orden de ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ. Una vez allí, habló con VILLEGAS CANO, recogió el material de guerra que se había incautado y se tomaron unas fotos a los cuerpos. Con posterioridad, él coordinó con el inspector de policía del municipio de La Unión, y la diligencia de inspección de los cadáveres se realizó en el cementerio de esa población, en la que APOLINAR GUEVARA le narró cómo (supuestamente) habían sucedido los hechos. Después, el señor GUEVARA se llevó el material de guerra e intendencia que se había incautado[3458].

3310. Finalmente, para la Sala es importante destacar que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA nunca verificó si las personas reportadas por las unidades del GMJCO pertenecían a los grupos armados ilegales. Así lo reconoció en su versión voluntaria en la que manifestó lo siguiente:

> **00:42:52: William Peña Barrios:** En el S2 cuando recibían los informes de patrullaje y se reportaban muertes, ¿el S2 de pronto llegó a verificar ese muerto que se reportaba, pues hubiese sido, se hubiese relacionado en los archivos o informes de inteligencia del S2?, la pregunta concreta es: por ejemplo se reportaba la muerte de una persona, ¿ustedes verificaban que esa muerte o que esa persona hubiese estado relacionado o hubiese sido relacionado con antelación como integrante de algún grupo al margen de la ley?
>
> **00:43:50 Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Doctor, en ese sentido era difícil, porque lo que reportaban las unidades era que era un N.N., entonces es difícil saber para uno como S2 si era fulano de tal, sutano, no tenía la más mínima idea de quién pudiese ser la persona reportada como baja (…) [3459] (cursivas añadidas).

3311. Esta explicación no es satisfactoria. Primero, porque bajo las obligaciones de los reglamentos militares a los que ya se hizo referencia, APOLINAR GUEVARA tenía la obligación general de supervisar y controlar la información de inteligencia, para determinar si ésta era creíble y veraz. Segundo, porque como lo ha advertido la Corte Constitucional en diferentes oportunidades, el rol de las fuerzas militares en el Estado Social de Derecho consiste en ser garante de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran el territorio colombiano[3460]. Con fundamento en esta obligación, el señor PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, tenía el deber de verificar que las personas reportadas como

3457 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:06:00- 00:06:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3448 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:56:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3459 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:42:52- 00:43:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3460 Al respecto ver entre otras la Sentencia SU-1184 de 2001.

muertes en combate efectivamente pertenecieran a un grupo armado. Y tercero, esta no era una obligación imposible de cumplir, los recursos materiales, humanos y técnicos que él tenía a su disposición, debían ponerse al servicio de la protección del derecho fundamental a la vida, como lo ordenan la Constitución, y los tratados internacionales sobre DDHH y DIH, en los que es parte el Estado colombiano.

(iv) APOLINAR GUEVARA suscribió documentos operacionales que le daban apariencia de legalidad a los asesinatos

3312. PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA firmó documentos operacionales, con la finalidad de darle apariencia de legalidad a las muertes de personas por fuera de combate. En su versión voluntaria, el compareciente narró que, por orden del comandante del GMJCO, una de sus funciones consistía en reportar a la justicia penal militar las bajas y el material de guerra e intendencia "incautado" por las unidades. En este sentido, APOLINAR GUEVARA manifestó lo siguiente:

> **00:39:56: William Peña Barrios:** ¿Recuerda usted de pronto específicamente de las carpetas en las que habían bajas? ¿Qué debía o qué contenían esas carpetas?
>
> **00:40:09: Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Lo que reportaban las unidades, o ¿qué documentación se rendía? Cuando habían bajas, voy a hablar específicamente de bajas, en este momento solo hablo de capturas, y desmovilizados, como lo dije yo anteriormente el S2 del juan del corral por orden del comandante, tenía que hacer el proceso de judicialización e informar a la por medio del Juzgado Penal Militar, allí se elaboraba un oficio informando a la señora juez poniendo en conocimiento de la muerte o bajas de algunos integrantes de x o y grupo, y se relacionaba todo lo concerniente a lo que había reportado el comandante de la patrulla al comandante del batallón o al S3 allá al COT, una vez se dio este reporte, se procedía como S2 a ponerle en conocimiento a la señora juez, se hacía el oficio de lo sucedido y ponerlo a disposición de la señora juez del material que se había incautado (…)[3461].

3313. Por ejemplo, en el caso en el hecho GMJCO_1 ocurrido el 25 de enero de 2004 en el municipio de San Francisco, vereda Río Verde de los Henaos, el pelotón Brioso 1, bajo el mando de JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, asesinó y desapareció forzadamente a Julio César Cano Velásquez, Delia Rosa Giraldo, Doralba Marín Calle, Luis Albeiro Ciro Marín y a otras dos personas no identificadas. El 30 de enero de 2004, APOLINAR GUEVARA informó sobre las supuestas bajas y presentó al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar el material de guerra e intendencia que presuntamente había sido incautado[3462]. Posteriormente, el 10 de marzo de 2004, solicitó la incineración de dicho material, que incluía dos granadas de mano, una granada de fusil, 150 cabezas para granadas de 81 mm hechizas,

3461 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:39:56 - 00:40:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3462 Expediente de la Justicia Penal Militar, Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 167, Rad 032, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 30 de enero de 2005. Cuaderno 1, fls 1-2, Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

cinco cabezas y cuerpos de granadas de 81 mm hechizas, dos chalecos porta proveedores negros, dos gorras verdes, tres camisas verdes, tres pantalones de policía verdes, dos pantalones camuflados, dos camisas camufladas y dos equipos hechizos[3463]. Según el acta 0623, el 18 de marzo de 2004 se destruyó el material de guerra incautado, pero no el de intendencia. En esta diligencia participaron APOLINAR, el personero del municipio de Rionegro, un técnico en explosivos, el sargento Óscar Rolón García y el segundo comandante del GMJCO, Lino Antonio Rico Ramírez[3464].

3314. Igualmente, en el hecho GMJCO_2, que se refiere al asesinato y desaparición forzada de Luis Carlos Zuluaga Giraldo, César Aníbal Tobón Palacio, Guillermo de Jesús Zuluaga Arango e Iván de Jesús Zuluaga Toro, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA firmó al día siguiente de la ejecución del crimen un informe dirigido al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar[3465]. En ese documento le solicitaba al despacho adelantar una investigación por la muerte de cuatro "terroristas dados de baja" sin identificar, que ocurrió en el marco de la operación Espartaco, cuando las tropas al mando del SV Galvis del Escuadrón Pegaso 3 sostuvieron un contacto armado con la tropa "Carlos Alirio Buitrago" del ELN, en la vereda Los Alpes del municipio de Santuario. En ese documento también puso a su disposición como material de guerra incautado un chaleco portaproveedores, un equipo hechizo, una mina tipo kleymor, tres barras de indugel, dos proveedores G 3, tres proveedores AK 47, tres cartuchos calibre 38, 47 cartuchos calibre 7,62, dos revólveres Smith and Wesson, un fusil Ak 47, un fusil G3 y dos camisas Ponal[3466]. Estas falsas bajas, también fueron informadas, el 17 de marzo por APOLINAR GUEVARA, al comandante de la Brigada IV, a través de un oficio[3467].

3315. Adicionalmente, para la Sala es importante destacar que en ese documento PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA le solicitó a Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar autorizar "la destrucción del material de guerra e intendencia; ya que representa un peligro su almacenamiento en las instalaciones de la unidad táctica"[3468]. Esta solicitud fue reiterada el 18 de marzo de 2004, pero en esa oportunidad el S2 solicitó únicamente la destrucción de las tres minas de indugel, de la mina tipo kleymor, del chaleco porta proveedores y del

3463 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", , BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 30 de enero de 2005. Cuaderno 1, folio 349. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3464 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral". Acta 0623, 18 de marzo de 2004. Cuaderno 2, folio 318. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3465 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 145, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 17 de marzo de 2004. Cuaderno 1, folio 2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3466 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 145, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 17 de marzo de 2004. Cuaderno 1, folio 1-2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3467 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 146, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 17 de marzo de 2004. Cuaderno 1, folio 1-3. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3468 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 145, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 17 de marzo de 2004. Cuaderno 1, folio 3. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

equipo hechizo[3469]. Ese juzgado autorizó la destrucción del material probatorio y en un oficio suscrito por el suboficial S2, Henry Flores Herrera, al mando de PEDRO TOBÍAS APOLINAR, se remitió el acta en el que se dejó constancia de la destrucción del material que supuestamente había sido incautado en el marco de la operación militar del caso ocurrido en el municipio de Santuario.

3316. Al respecto es importante precisar que la destrucción del material de guerra e intendencia, encontrado en el lugar de los hechos, configuró otra manifestación del encubrimiento de las desapariciones forzadas y de los asesinatos que llevaron a cabo los integrantes del GMJCO. Como se ha destacado en este auto, en el homicidio contra personas protegidas por el DIH se solía alterar la escena del crimen, para incluir armas o material de guerra que no había sido utilizado. La preservación de estos elementos materiales probatorios era indispensable para garantizar una investigación diligente de estos graves hechos, ya que establecer el estado de las armas incautadas y si éstas eran aptas para disparar, era necesario para determinar si había existido un combate. En otras palabras, la destrucción de las pruebas contribuyó a perpetuar la impunidad y fue un aporte esencial para que el patrón macrocriminal se extendiera.

F.5.2.4.1.2. Acuerdo común

3317. Como se desprende de los hechos mencionados en el acápite anterior, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA no actuó solo. En todos y cada uno de los crímenes, actuó en conjunto con los miembros del GMJCO, con división del trabajo, en la planeación, ejecución y encubrimiento de los asesinatos. De acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, en el GMJCO se gestó un acuerdo, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. Para aumentar el número de bajas en este batallón, se optó por mantener una relación directa con los grupos paramilitares, en la que se sabía que las personas serían asesinadas. Esto ocurría mediante la información proporcionada por los guías que orientaban a la tropa y con la retención y entrega de las víctimas a los militares por parte de los grupos de autodefensa, quienes ya tenían conocimiento del destino que tendrían las personas detenidas. En otras palabras, existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo criminal en el GMJCO que tenía por objeto asesinar civiles.

3318. Bajo este acuerdo el comandante del batallón, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, dirigía y coordinaba las operaciones militares, en muchas oportunidades directamente con los pelotones Brioso 1 y Corcel 1; premiaba a los hombres que presentaran resultados operacionales con días de descanso, viajes al exterior y condecoraciones; también presionaba a las tropas, para que presentaran resultados operacionales. De hecho, en su versión voluntaria PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA manifestó que cuando llegó al GMJCO

3469 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 4 "Juan del Corral", Rad 167, BR4-GMJCO-S2-INT-252. Informe de baja y disposición del material de guerra, 17 de marzo de 2004. Cuaderno 1, folio 84-85. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

advirtió que para las tropas presentar bajas "[era] lo único importante (sic)"[3470] (corchetes añadidos).

3319. Para planear los crímenes, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA sostuvo una relación constante con el bloque paramilitar Héroes de Granada, (a través de Luis Alfonso Portela alias "John" y Joaquín Tuberquia alias "el Indio") con la finalidad de proporcionarle a las unidades especiales del GMJCO, bajo una lógica de "limpieza social", personas que después serían asesinadas. Bajo este *modus operandi* los grupos paramilitares le entregaron a las tropas del pelotón al mando del sargento viceprimero Galvis a Luis Carlos Zuluaga Giraldo, César Aníbal Tobón Palacio, Guillermo de Jesús Zuluaga Arango e Iván de Jesús Zuluaga Toro. Algo semejante ocurrió cuando los grupos paramilitares retuvieron en la casa Rancho Triste a Reinel de Jesús Osorio y a un menor sin identificar, para después entregarlas a las tropas del pelotón Brioso 1, que las asesinaron.

3320. La planeación en los asesinatos en coordinación con los demás integrantes del GMJCO no se limitó a la retención de las personas por parte de los grupos paramilitares. Los integrantes de este grupo armado también guiaron a las tropas hasta el lugar donde se encontraban las víctimas y las señalaron de pertenecer a los grupos guerrilleros, como ocurrió en el asesinato de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Toro, por las tropas del pelotón Corcel 1 al mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, quienes finalmente los asesinaron. En ese caso PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA se encargó de proporcionarle los guías a la tropa.

3321. Cuando ocurrían los asesinatos estaba claro cómo se debía proceder. Las unidades, alteraban la escena del crimen para simular un combate, reportaban las bajas al comandante del GMJCO, quien por lo general le daba la orden al S2 o a otra persona del batallón, de acudir al lugar de los hechos, para transportar los cuerpos de las víctimas y coordinar con las autoridades el lugar donde se harían los levantamientos. Además, los integrantes de la Plana Mayor como PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, ÓSCAR ODILIO VILLATE Y ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, suscribían los documentos operacionales que servían para darle apariencia de legalidad a los asesinatos. Como se advirtió con anterioridad, bajo este acuerdo criminal PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, tenía como una de sus funciones reportar las falsas bajas ante la justicia penal militar.

F.5.2.4.1.3. Actuación dolosa

3470 Versión voluntaria de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, rendida el 26 de mayo de 2022: (…) y a eso todo súmele pues las presiones que surgían doctor, las presiones, de eso no cabe duda, yo lo dije desde un principio aquí en esta sala, cuando yo llegué al Juan del Corral yo lo hice dos días de anticipación uno siente la armonía, uno siente eso que cuando yo ya estaba dentro del Juan del Corral sentía presión, sentía como esa zozobra, ya cuando hago mi presentación y me doy cuenta de las cosas, todo mundo allá metido pendiente pues de las tropas que estaban en el área, qué pasa, que no sé qué, a ver qué pasó, *las bajas son muy importantes no es lo necesario, como es, son lo necesario, es lo único importante*, todo esto doctor, todo esto. Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:14:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

3322. Los aportes realizados por PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA fueron conscientes y voluntarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código Penal. No existe información que indique que el compareciente haya actuado con una percepción errada de la realidad fáctica. Por el contrario, como se establecerá a continuación, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que este compareciente sabía que los crímenes de guerra y lesa humanidad se estaban cometiendo.

3323. De los elementos de juicio expuestos a lo largo de esta imputación, así como de la resolución de acusación proferida en contra del compareciente en los hechos GMJCO_ 2 y GMJCO_5[3471] se desprende claramente que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. El compareciente durante su versión voluntaria manifestó que él no sospechó de la legalidad de las bajas. No obstante, la Sala estima que, en su calidad de oficial de inteligencia del GMJCO, el compareciente era plenamente consciente de que los actos llevados a cabo implicaban la ejecución y desaparición forzada de civiles. También sabía que los crímenes se cometían de manera generalizada.

3324. Como se ha explicado en esta imputación, para la Sala existen bases suficientes para entender que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA conformó una organización criminal con el Bloque Héroes de Granada, con un doble propósito. Por un lado, se alió con este grupo paramilitar, con la finalidad de proveer a los miembros del Ejército de personas, para ser asesinadas y presentadas posteriormente como bajas en combate. Por otro lado, diferentes integrantes de esta organización armada orientaron a la tropa hasta el lugar donde se encontraba las víctimas y las señalaban de pertenecer a una organización armada. Las víctimas eran presentadas como NN y en algunas oportunidades se les botaban los documentos, o eran inhumados en un cementerio.

3325. Esta alianza con los paramilitares se encuentra respaldada en la declaración del sargento segundo Ader Alí Alarcón, que manifestó que él tuvo conocimiento que Luis Alfonso Sotelo Portela, alias "John", quien se desempeñaba como uno de los líderes del bloque paramilitar "Héroes de Granada", y alias "el Indio" tenían una relación cercana con APOLINAR GUEVARA, con esa finalidad[3472]. Como se manifestó con anterioridad, el señor Alarcón dijo en su versión voluntaria que él se enteró que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, sostuvo una relación con estos integrantes del grupo armado, que tenía el propósito de entregarles civiles que después serían ejecutados. Para la Sala existen bases suficientes para entender que APOLINAR GUEVARA participó en el caso GMJCO_5, al que se hizo referencia en el capítulo del patrón, en el que Reinel Osorio, quien tenía problemas de adicción a las drogas, y una persona sin identificar fueron detenidos y llevados por los

3471 Expediente de Justicia Ordinaria, Resolución de acusación proferida el 31 de agosto de 2018, por Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos confirmada en segunda instancia, el 25 de octubre de 2021 por el Fiscal 95 Delegado ante el Tribunal Superior. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3472 Versión voluntaria de Ader Alí Alarcón Martínez, sargento segundo, segundo comandante de la unidad especial Plan Meteoro 2 (31 de julio de 2024). GMJCO. Min: 01:58:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1155.

grupos paramilitares a la casa "Rancho Triste. En ese lugar, según Ader Alí Alarcón, solían retenerse a las personas que con posterioridad serían entregadas a los militares para después ser ejecutadas[3473]. Con posterioridad, JUAN PABLO HURTADO, habría recibido una llamada por parte de Walter Quintero, quien se encontraba al mando de APOLINAR GUEVARA en la que le indicó que le iban a entregar a estas dos personas porque uno de ellos hacía secuestros y extorsiones, y el otro robaba[3474]. Los hombres al mando de HURTADO MARIÑO ejecutaron a las víctimas, fueron presentadas como NN y las inhumaron en el cementerio de Rionegro.

3326. Adicionalmente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, al referirse al homicidio de Yury Isabel Toro y Henry de Jesús Quintero, advirtió que los guías que le proporcionó PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA pertenecían a los grupos paramilitares[3475]. Finalmente, la Sala recibió información que indica que los hombres al mando del S2 también tenían una relación directa con esta organización armada. El sargento Flores, al mando de APOLINAR GUEVARA, le explicó a VILLEGAS CANO "cómo era que estaba trabajando el Grupo Juan Del Corral y cómo era que se daban la gran mayoría de los resultados operacionales de este caso y digamos de manera indirecta cómo se trabajaba con los mal llamados paramilitares"[3476].

3327. La Sala también considera que el conocimiento del compareciente se puede inferir de la labor que cumplía PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA en el levantamiento de los cuerpos. Él sabía que los cadáveres eran manipulados, como lo reconoció en su versión voluntaria. La Sala considera necesario resaltar que un elemento básico de cualquier investigación en la muerte de una persona es la preservación de la escena del crimen, porque la más mínima alteración puede contribuir al ocultamiento de los hechos. En este caso la manipulación era evidente, los cuerpos eran movidos y metidos en bolsas y el material de guerra e intendencia que supuestamente se había encontrado se empacaba en costales. Tampoco se hacía algún tipo de acta que reflejara el estado de los cuerpos cuando era recibida.

3328. Además de la alteración de la escena del crimen, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA advirtió que había unidades militares que presentaban resultados operacionales frecuentes e inusuales. Al respecto, el compareciente declaró que JUAN PABLO HURTADO

3473 Versión voluntaria de Ader Alí Alarcón Martínez, sargento segundo, segundo comandante de la unidad especial Plan Meteoro 2 (31 de julio de 2024). GMJCO. Min: 00:21:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1155.
3474 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3475 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:03:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3476 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:12:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

tenía combates frecuentes y con bajas. Según explicó él partía de la buena fe de las unidades, lo cual, con base en lo dicho hasta aquí, no es creíble[3477].

3329. APOLINAR GUEVARA sabía, además, que el comandante del GMJCO, PIZA GAVIRIA, y el comandante de la Brigada IV, GONZÁLEZ PEÑA, ejercían presión permanente sobre la tropa, con el fin de obtener resultados operacionales, bajo el sistema de incentivos positivos y negativos que se ha descrito en esta providencia (sección C.1.2.5 y D.1.2). En su versión voluntaria él advirtió, como sucedía en otros batallones de la Brigada IV, que PIZA GAVIRIA les otorgaba días de permiso, y felicitaciones en el folio de vida a los miembros de la tropa que dieran resultados operacionales que consistieran en bajas en combate. APOLINAR GUEVARA también sabía que existían incentivos negativos a quienes no presentaran resultados operacionales. Durante los programas de radio solía escuchar que la expresión "las bajas se miden con litros de sangre"[3478], además las unidades operacionales que no presentaban el número de bajas esperadas eran objeto de burlas por parte del comandante de la Brigada IV, quien les decía que si era necesario les mandaban al palacio de justicia[3479].

3330. De acuerdo con lo anterior, existen bases suficientes para inferir que PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA sabía que las víctimas de las falsas bajas en combate en realidad eran civiles. Para ello sostuvo una relación con los grupos paramilitares que cumplían la función de retener a las víctimas, para después entregarlas a los integrantes del GMJCO, y también servían de guías que señalaban a las personas de pertenecer a la guerrilla, para después ser

---

3477 Versión voluntaria de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, rendida el 26 de mayo de 2022. **01:12:08: Sergio David Arboleda Góngora:** Señor Apolinar, usted ahorita nos manifestó que usted partía de la buena fe de los integrantes de las contraguerrillas, ¿usted cree en este momento viendo también el contexto actual y esa práctica que en su momento pudo haberse presentado dentro del Juan del Corral alguna situación irregular por parte de los soldados?
01:12:39: Pedro Tobías Apolinar Guevara: En ese momento doctor de que si había una práctica irregular en ese momento, si usted me está hablando en ese momento yo como S2 siempre partía con mis funciones del S2 que hacía, que era suministrar información, pero ya en cuanto a la práctica, a la actividad que realizaban las patrullas allá en el área de operaciones de ellos, no podría darle esa respuesta porque yo no tenía el más mínimo conocimiento de lo que estaba pasando, yo de esto lo que se está sabiendo doctor Sergio, es ahoritica que vengo a enterarme de toda esta situación, ahora, hasta llegué a pensar, pensaba yo que por ejemplo, el teniente Hurtado era muy *dulce*, siempre escuchaba en el programa desde que llegué al Juan del Corral por primera vez y pasados los días ya habiéndome presentado ya, que el teniente Hurtado era muy *dulce* para tener combates y seguidos y muy buenos, con bajas, pues yo recién llegado doctor Sergio, pues yo partía de esa buena fe que ellos estaban diciendo o estaban reportando la realidad de lo que se estaba viviendo en el área de operaciones doctor, sin ser yo nada del S2 todavía, hasta ahora estaba recién llegado, entonces yo partía de eso y la gente decía, es que ese man es muy de buenas para los combates, pero de ahí doctor decir de ir a dudar no, yo nunca llegué a pensar eso, no llegue a pensarlo doctor (cursivas fuera del texto). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 01:12:08- 01:12:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3478 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:05:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.
3479 Versión voluntaria de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, rendida el 26 de mayo de 2022:
00:05:02: William Peña Barrios: ¿en qué términos si pudiera precisar mejor si recuerda más, en qué términos más específicos utilizaban ellos para esa exigencia de resultados? ¿En qué palabras más concretamente? **00:05:15: Pedro Tobías Apolinar Guevara**: Sí, allí salían con lemas, de pronto al interior de uno le causaba risa, pero muy concretamente le decían, bueno qué pasó, bajas operacionales, cómo decían, me acuerdo de una que decían: las bajas se miden por litros de sangre o algo así, era un lema que yo escuchaba, el otro lema que yo escuchaba era: le mandó al palacio de la justicia o le mando a Superman era lo que decían en estos programas y la otra que yo escuché mucho y que sé que está escrito allí, es de que las bajas no lo son todo pero al final son importantes las bajas y así por ese estilo (…). Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:05:02- 00:05:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

asesinados y ocultar su identidad al reportarlos como NN extraviarles los documentos o inhumarlos en algún cementerio de la región. En otras palabras, la información disponible indica que el compareciente sabía que se estaban cometiendo los crímenes de asesinato y desaparición forzada.

3331. La Sala no tiene evidencia que demuestre que APOLINAR GUEVARA en el ejercicio de sus funciones como oficial de inteligencia y contrainteligencia haya indagado o reportara que se estaban cometiendo los crímenes. Por el contrario, aunque la manipulación de los cuerpos de las víctimas era evidente, como lo reconoció en su versión voluntaria, nunca verificó si las personas reportadas como muertes en combate pertenecían a una organización armada. Como se indicó con anterioridad, en el ejercicio de sus funciones como oficial de inteligencia el compareciente tenía a su disposición los recursos humanos, técnicos y físicos que debían ponerse al servicio del derecho fundamental a la vida de las personas. Sin embargo, decidió deliberadamente no actuar y tampoco reportó estos hechos ante sus superiores, aunque tenía la obligación de hacerlo, debido a que bajo el ordenamiento jurídico tenía el deber de garantizar los derechos fundamentales de la población.

3332. Es necesario tener en cuenta, además, que APOLINAR GUEVARA era un oficial con una amplia experiencia militar en zonas donde el conflicto armado era especialmente intenso. Al asumir como oficial de inteligencia en el GMJCO, ya contaba con más de diez años de trayectoria, durante los cuales se desempeñó como comandante de pelotón en el Batallón de Contraguerrillas #37 Macheteros del Cauca y en el Grupo de Caballería Mecanizado #16 Guías de Casanare. Este extenso recorrido en áreas especialmente violentas no solo le permitía conocer a profundidad las dinámicas operacionales y las presiones inherentes a la conducción de operaciones militares en ese contexto, sino también prever los riesgos de que esas presiones derivaran en prácticas ilícitas. En este sentido, su experiencia y formación no solo le permitían prever que las exigencias desmedidas de resultados podían fomentar la comisión de delitos, sino que también le imponían el deber ineludible de evitar dichas conductas. El hecho de que, pese a su conocimiento, haya ejercido una presión constante sobre los pelotones para la obtención de inteligencia de combate, evidencia un actuar negligente y reprochable, que lo vincula directamente con los delitos cometidos.

3333. Por estas razones, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado en los crímenes de asesinato y desaparición forzada, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.4.1.4. Resumen y conclusión

3334. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA por los crímenes de asesinato y desaparición forzada cometidos por miembros del GMJCO, mientras él fue oficial de inteligencia*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, en su calidad de oficial de inteligencia: *(i) no agotó en debida forma el ciclo de inteligencia y participó en operaciones militares irregulares que culminaron*

en el asesinato de civiles; (ii) mantuvo relaciones con las autodefensas (Bloque Héroes de Granada) y contribuyó así a la selección y retención de las víctimas; (iii) acudió a la escena del crimen para manipular los cuerpos de las víctimas (iv) suscribió documentos operacionales que le daban apariencia de legalidad a los asesinatos.

3335. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, se*gún el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.4.2. Ángel William Martínez Martínez

3336. El compareciente ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ, nacido el 27 de enero de 1969 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.224.769, inicialmente no se sometió a la JEP. Sin embargo, fue llamado a rendir versión voluntaria, como compareciente forzoso, con fundamento en los artículos 6 del Acto Legislativo 01 de 2017 y 63 de la Ley 1957 de 2019. También con base en la Sentencia C-080 de 2018 de la Corte Constitucional. De acuerdo con su hoja de vida, con el grado de mayor, MARTÍNEZ MARTÍNEZ fue oficial de operaciones (S3) en el GMJCO, desde *el 1º diciembre de 2003 hasta el 30 de junio de 2004*, y ejecutivo y segundo comandante desde *el 1º de julio de 2004 al 1º de julio de 2005*[3480].

3337. El 5 de abril de 2016, la Fiscalía 47 Especializada de Medellín de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos resolvió precluir la investigación adelantada contra ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo el radicado 7660, por el delito de homicidio en persona protegida[3481]. Esta investigación versó sobre el hecho aquí identificado como GMJCO_5, en el cual resultó asesinado y desaparecido Reinel de Jesús Osorio, así como una persona sin identificar. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, cuando se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante, hizo aportes generales que contribuyeron a la prolongación del patrón macrocriminal y estuvo involucrado directamente en el encubrimiento de al menos dos hechos criminales, en los que se configuraron los delitos de asesinato y desaparición forzada (ver anexo 1)[3482]. Los dos hechos tuvieron lugar en el 2005, cuando ejercía como ejecutivo y segundo comandante del GMJCO. Se debe tener en cuenta

3480 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Ángel William Martínez Martínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3481 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660 conexo con el 7412 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Reinel de Jesús Osorio y otros. Fiscalía 47 delegada ante los Jueces Penales Especializados del Circuito, resolución del 5 de abril de 2016. Cuaderno 22, pp. 178-227. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3482 Estos hechos se identifican en el anexo 1 con los códigos GMJCO_ 10 y GMJCO_12.

que, además de estos dos hechos, durante el tiempo en que MARTÍNEZ MARTÍNEZ integró la Plana Mayor del batallón, entre el 1º de diciembre de 2003 y el 1º de julio de 2005, los miembros del GMJCO cometieron doce hechos adicionales de falsas bajas en combate, los cuales dejaron veintisiete víctimas[3483] (ver anexo 1). De estos doce hechos en diez ocurrió el crimen de desaparición forzada[3484].

3338. Tanto la conducta desplegada al ser S3, como la participación de MARTÍNEZ MARTÍNEZ en estos dos hechos, teniendo en cuenta su condición de ejecutivo y segundo comandante en el GMJCO, permite afirmar entonces que su conducta fue determinante, para la materialización en ese batallón militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección D.1, estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV. Por el carácter público que, desde esa época, tenían los crímenes (ver sección C.2.) y por su contribución a consolidar la política de conteo de cuerpos (ver sección C.1.), la cual, como se explicó, era contraria al DIH (ver sección F.5.1.1.2 -iv-). y suponía un riesgo evidente para la vida de los civiles, este compareciente debe responder por todos los crímenes cometidos durante el período en que formó parte de la Plana Mayor de este batallón.

3339. Así las cosas, como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3340. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ como COAUTOR se desprende tanto de la realización de aportes generales, como de su involucramiento directo en dos hechos criminales. Su ámbito de responsabilidad no se reduce entonces a estos hechos en particular. Como ya se advirtió, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros del GMJCO durante el periodo, en el que se desempeñó como oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante de ese batallón, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de aquella unidad,

3483 Identificados en el anexo 1 con los códigos GMJCO_1, GMJCO_2, GMJCO_3, GMJCO_4, GMJCO_6, GMJCO_7, GMJCO_8, GMJCO_9, GMJCO_11, GMJCO_13, GMJCO_14, y GMJCO_15

3484 Hechos identificados como GMCJO_1, GMCJO_2, GMCJO_4, GMCJO_6, GMCJO_7, GMCJO_9, GMCJO_11, GMCJO_13 y GMCJO_14

dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. De acuerdo con lo anterior, a este compareciente se le atribuyen un total de 14 hechos criminales: dos en los que participó directamente y los doce restantes que ocurrieron durante el ejercicio de sus funciones en el GMJCO. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.4.2.1) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.4.2.2.) explicará por qué a partir de estos hechos y demás hallazgos de la Sala es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del GMJCO, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.4.2.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de MARTÍNEZ MARTÍNEZ fueron dolosas; y (F. 5.2.4.2.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.4.2.1 Realización de aportes esenciales

3341. Según la información recopilada por las Sala, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ realizó aportes generales al patrón macrocriminal y estuvo involucrado en el encubrimiento de dos hechos, que configuraron los crímenes de desaparición forzada y asesinato (GMJCO 10_y GMJCO_12). De esta manera, gracias a su condición de oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante del GMJCO, MARTÍNEZ MARTÍNEZ no solamente hizo posible que estos dos hechos pudieran ser presentados como bajas en combate, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más amplia, a que el patrón macrocriminal investigado se materializara en este batallón.

3342. En desarrollo de este rol como S3 y ejecutivo y segundo comandante MARTÍNEZ MARTÍNEZ *encubrió los delitos que se cometieron, al firmar órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos, destruir el material probatorio disponible y reportar las falsas bajas en combate a la justicia penal militar y a la Brigada IV*. A continuación, se exponen las razones, por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ realizó estos aportes (esenciales), para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

3343. Cuando se desempeñó como oficial de operaciones y posteriormente como segundo comandante y ejecutivo, ÁNGEL WILLIAM MARTINEZ MARTIÍNEZ hizo aportes esenciales a la materialización del patrón macrocriminal, que tuvieron un alcance general. Esto se dio, sobre todo, al firmar documentos operacionales que encubrieron los asesinatos y desapariciones forzadas investigados por la Sala. En este sentido es importante destacar que en sus versiones voluntarias JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO[3485] y ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS[3486] reconocieron que en el GMJCO las órdenes de operaciones solían firmarse con posterioridad a los hechos que pretendían fundamentar. De manera similar a lo

3485 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:31:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3486 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:18:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

señalado por estos comparecientes, MARTÍNEZ MARTÍNEZ indicó que, mientras él desempeñaba el rol de ejecutivo y segundo comandante, PIZA GAVIRIA, en los periodos en los que se ausentaba, era quien instruía al S3 del GMJCO con la siguiente orden: "*hágame la orden de operaciones y me la deja ahí lista por si se presenta algún evento*"[3487].

3344. Adicionalmente, MARTÍNEZ MARTÍNEZ manifestó que, cuando ejercía como S3, permanecía la mayor parte del tiempo en el puesto de mando, ubicado en La Piñuela, y que, cuando iba a Rionegro a la sede del GMJCO, firmaba las órdenes de operaciones que ya se habían ejecutado. En este sentido, expresó:

> En algunos momentos dadas las circunstancias, porque hay documentación que se va retrasando, el comandante me decía: "subir hoy en la noche o en la madrugada", iba estaba uno o dos días, firmaba la documentación atrasada de tema operacional de instrucción y volvía a bajar a mi puesto de mando[3488].

3345. Sobre este punto también dijo:

> Cuando tenía la oportunidad de subir a Rionegro el suboficial de operaciones sacaba todas esas órdenes de operaciones y me decía todas estas órdenes de operaciones las que han salido de pronto yo cruzaba las que tenía anotadas en el cuaderno y posaba mi firma[3489].

3346. La firma (posterior) de este tipo de documentos operacionales configuró un grave incumplimiento de las obligaciones que tenía MARTÍNEZ MARTÍNTEZ como S3 del GMJCO, pues él tenía la labor de controlar y supervisar las actividades militares de la tropa. Por un lado, dicha conducta revela el incumplimiento de sus deberes generales de mantener el contacto permanente con las unidades que se encontraban desarrollando operaciones militares y de elaborar los planes y órdenes de los movimientos tácticos, para lo cual debía entre otros aspectos recomendar límites y medidas de control[3490]. La ubicación de ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ en el puesto de mando ubicado en La Piñuela no lo relevaba de estas obligaciones. Aunque él no se encontrara en la base militar en Rionegro, tenía el deber de intervenir en la planeación de las operaciones militares y supervisar el desempeño de las tropas, con la finalidad, entre otras, de proteger la vida de los civiles y otras personas protegidas por el DIH; en vez de cumplir debidamente con sus funciones como S3, el compareciente se limitaba entonces a firmar *a posteriori* órdenes de operaciones contrarias a la verdad y que no eran producto del proceso militar de toma de decisiones.

3487 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.
3488 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.
3489 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:23:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.
3490 Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE-3-17- RESERVADO) p. 17 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3347. Este tipo de encubrimiento también ocurrió cuando ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante del GMJCO. Precisamente, esto sucedió en el hecho del 24 de enero de 2005, en el que fueron asesinados Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Toro, en la vereda Minita, sector el Cuarenta, del municipio de La Unión (GMJCO_10), al que se hizo referencia en el capítulo relativo al patrón macrocriminal (ver sección D.2.) Para la Sala es importante destacar que durante la supuesta operación militar MARTINEZ MARTÍNEZ actuó, además, como comandante encargado del batallón, como se evidencia en la firma plasmada en los informes de las supuestas bajas y que fueron remitidos a la justicia penal militar y a la Brigada IV.

3348. En este caso el encubrimiento de MARTÍNEZ MARTÍNEZ consistió en firmar dos documentos operacionales y, en participar, en la incineración del material supuestamente incautado. El primero de los documentos fue el reporte de los hechos y el material de guerra incautado, dirigido a la Juez 25 de Instrucción Penal Militar[3491]. El segundo documento firmado fue el informe de las supuestas bajas, presentado al comandante de la Brigada IV[3492]. En ambos se indicó que, en desarrollo de la operación Ejemplar, el 24 de enero de 2005, en la vereda el Cuarenta del municipio de la Unión, las tropas de contraguerrilla Corcel 1, al mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, habían dado de baja a dos guerrilleros del ELN, que los identificó como NN. Además, reportó que se había incautado una escopeta recortada, seis cartuchos calibre 16, un cartucho calibre 16 disparado, dos granadas de mano, seis minas hechizas, tres estopines ineléctricos[3493] con cordón detonante, un estopín eléctrico con cordón detonante, un radio base marca motorola, un microteléfono para radio y seis cables coaxiales para radio, los cuales fueron puestos a disposición del Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, con sede en el Batallón.

Ilustración 95. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

3491 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, fl. 1. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3492 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, fl. 2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3493 Un estopín inelectrico es un dispositivo utilizado para iniciar cargas de artillería sin necesidad de usar electricidad.

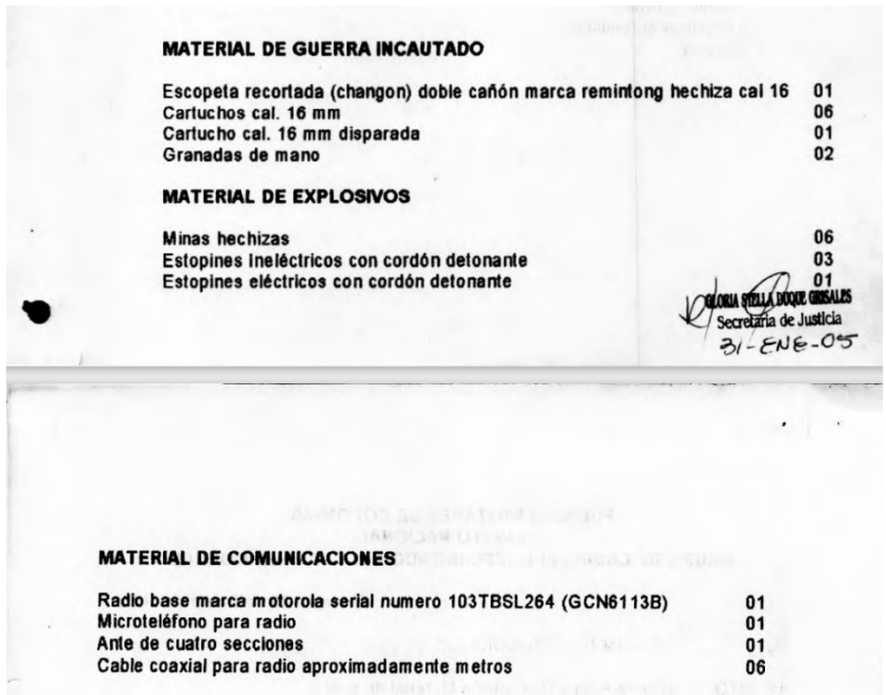

MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO

Escopeta recortada (changon) doble cañón marca remintong hechiza cal 16	01
Cartuchos cal. 16 mm	06
Cartucho cal. 16 mm disparada	01
Granadas de mano	02

MATERIAL DE EXPLOSIVOS

Minas hechizas	06
Estopines ineléctricos con cordón detonante	03
Estopines eléctricos con cordón detonante	01

GLORIA STELLA DUQUE GRISALES
Secretaria de Justicia
31-ENE-05

MATERIAL DE COMUNICACIONES

Radio base marca motorola serial numero 103TBSL264 (GCN6113B)	01
Microteléfono para radio	01
Ante de cuatro secciones	01
Cable coaxial para radio aproximadamente metros	06

3349. Sin embargo, es necesario destacar que, en el informe de patrullaje, suscrito por JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, no fueron reportados el microteléfono para radio ni los seis cables coaxiales para radio, a los que MARTÍNEZ MARTÍNEZ hizo alusión en los informes referidos[3494].

Ilustración 96. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

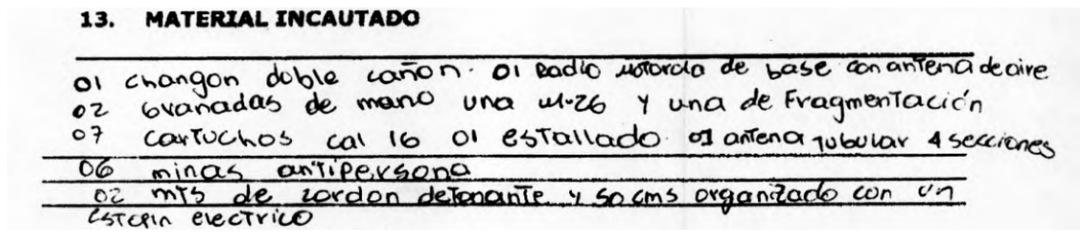

13. MATERIAL INCAUTADO

01 changon doble cañon. 01 Radio motorola de base con antena de aire
02 granadas de mano una M-26 y una de Fragmentación
07 cartuchos cal 16 01 estallado 01 antena tubular 4 secciones
06 minas antipersona
02 mts de cordon detonante y 50 cms organizado con un
estopin electrico

3350. Además de la firma de los documentos operacionales, pese a las irregularidades mencionadas, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ contribuyó a la destrucción del material de guerra y comunicaciones que supuestamente le fue incautado a las víctimas. Al respecto, el 20 de febrero de 2005, le envió una solicitud escrita al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, en la que pedía que se autorizara la destrucción e incineración de dicho material, puesto a disposición de ese despacho por la Sección Segunda del GMJCO. Esta solicitud se

3494 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 17-20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

fundamentó en que el alto grado de deterioro pondría en un "*riesgo inminente*" la integridad personal de los militares y la seguridad de las instalaciones del batallón[3495].

3351. La solicitud de destrucción del material incautado fue autorizada el 2 de marzo de 2005 por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar[3496]. Con posterioridad, el 10 de marzo de 2005, el oficial de inteligencia del GMJCO (PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA), junto con ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, la jueza 25 de Instrucción Penal Militar, un delegado de la Procuraduría General de la Nación y el Personero Municipal de Guane, intervinieron en la diligencia, en la que se destruyó el material incautado[3497]. Como material relacionado con el hecho GMJCO_10, se destruyó una granada de mano, un cartucho calibre 16, seis minas hechizas, un estopín inélectrico con cordón detonante y un microteléfono para radio[3498].

3352. De todas maneras, la Sala no encontró evidencia que permitiera afirmar que el material de guerra incautado representaba un peligro real para los integrantes del GMJCO y para las instalaciones del batallón. En la solicitud suscrita por ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ y en la orden del Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar no había ninguna evidencia que soportara esa afirmación. Además, resulta por lo menos extraño, que también se destruyera el material de comunicaciones, como el microteléfono para radio que evidentemente no implicaban ningún riesgo. Por lo anterior, la Sala considera necesario reiterar, como se advirtió en la imputación de PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, que la destrucción del material de guerra e intendencia, que se encontraba en el lugar de los hechos, configuró otra manifestación del encubrimiento de los crímenes de desaparición forzada y asesinato que llevaron a cabo los integrantes del GMJCO.

3353. Como se ha destacado en este auto, en las ejecuciones solía alterarse la escena del crimen, para incluir material de guerra, intendencia y comunicaciones que no pertenecía a las víctimas y que hacía parte de lo que se denominaba *kit de legalización.* La preservación de estos elementos materiales probatorios era indispensable, para garantizar una investigación diligente de estos graves hechos. Por ejemplo, para determinar si había existido un combate era necesario establecer el estado de las armas incautadas y si éstas eran aptas para disparar. En otras palabras, la destrucción de estos elementos o evidencia física contribuyó a preservar la impunidad y fue un aporte esencial para que el patrón macrocriminal se extendiera.

3495 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 57-59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3496 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 69-71. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3497 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 166-169. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3498 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 166-169. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3354. Finalmente, es necesario destacar que, cuando se desempeñó como segundo comandante, MARTÍNEZ MARTÍNEZ también encubrió el asesinato y la desaparición forzada de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar, ocurrido el 21 de febrero de 2005, en la Vereda Las Palizadas, por hombres al mando del comandante del pelotón Brioso 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO. ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, el almacenista Óscar Rolón García y PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA firmaron el Acta 04321, por medio de la cual se formalizó la recepción del material de guerra y comunicaciones supuestamente incautado[3499]. En dicho documento se establecía falsamente que los hechos habrían ocurrido en la vereda La Vega del municipio de Cocorná, cuando las tropas al mando de VILLEGAS CANO, "*entraron en contacto armado*" con dos personas pertenecientes a la compañía José María Córdoba del ELN, quienes fueron dados de baja. Además, se señaló como material incautado: (i) dos revólveres marca Smith and Wesson, (ii) ocho cartuchos de 38 milímetros, (iii) cuatro vainillas calibre 38 mm, (iv) una escopeta calibre 16 mm marca Remington, (v) dos cápsulas fallidas calibre 16 y (vi) una cápsula calibre 16 disparada; (vii) cuatro barras de indugel; (viii) tres estopines con cable y (ix) diez cordones detonantes, (x) un radio escáner (xi) I.O.C y (xii) un croquis de cartón[3500].

Ilustración 97. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

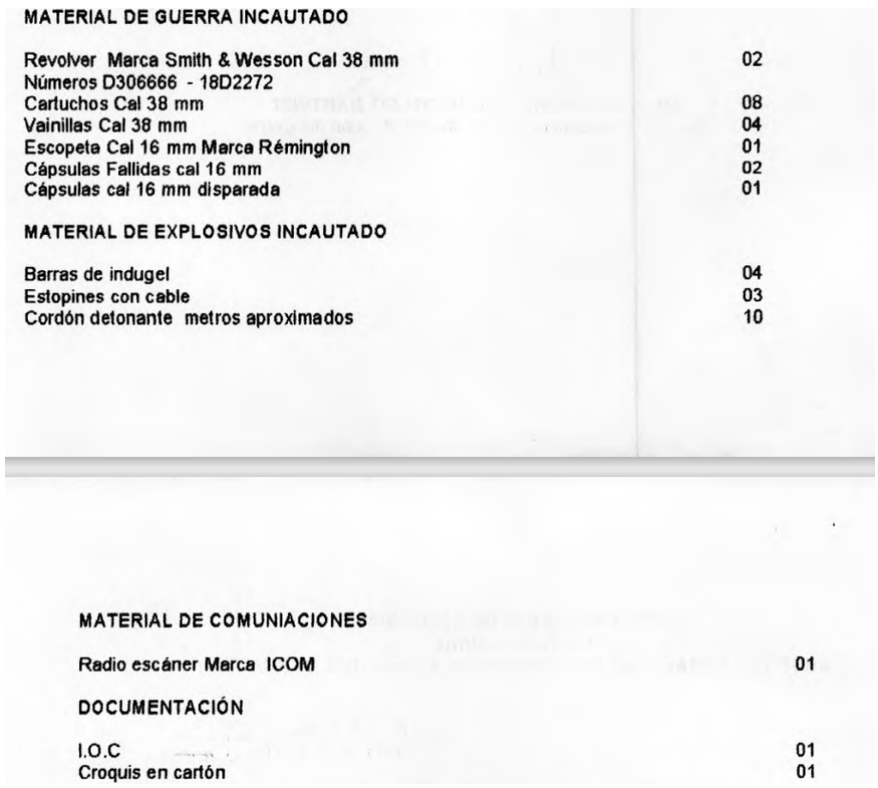

MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO	
Revolver Marca Smith & Wesson Cal 38 mm	02
Números D306666 - 18D2272	
Cartuchos Cal 38 mm	08
Vainillas Cal 38 mm	04
Escopeta Cal 16 mm Marca Rémington	01
Cápsulas Fallidas cal 16 mm	02
Cápsulas cal 16 mm disparada	01
MATERIAL DE EXPLOSIVOS INCAUTADO	
Barras de indugel	04
Estopines con cable	03
Cordón detonante metros aproximados	10
MATERIAL DE COMUNIACIONES	
Radio escáner Marca ICOM	01
DOCUMENTACIÓN	
I.O.C	01
Croquis en cartón	01

3499 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23, p. 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3500 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23, p. 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3355. Este mismo material, con las supuestas bajas, había sido reportado previamente por el comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar y a la Brigada IV[3501].

Ilustración 98. Apartado informe de resultados

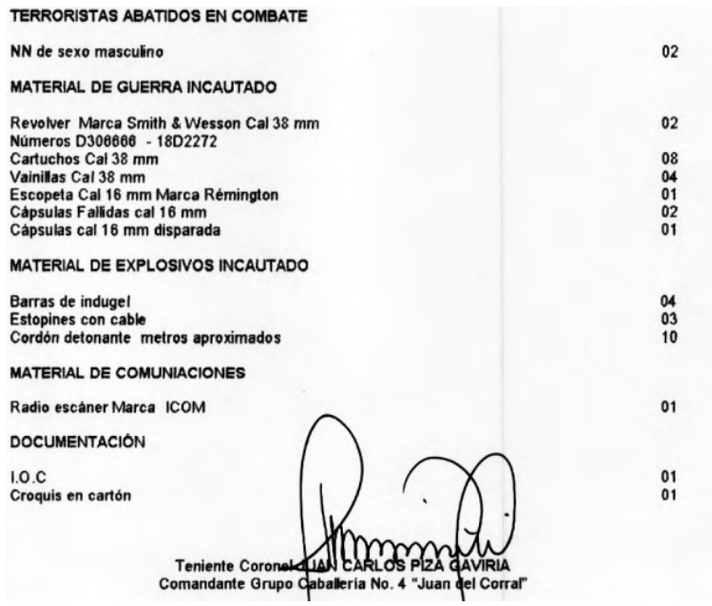

TERRORISTAS ABATIDOS EN COMBATE	
NN de sexo masculino	02
MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO	
Revolver Marca Smith & Wesson Cal 38 mm	02
Números D306666 - 18D2272	
Cartuchos Cal 38 mm	08
Vainillas Cal 38 mm	04
Escopeta Cal 16 mm Marca Rémington	01
Cápsulas Fallidas cal 16 mm	02
Cápsulas cal 16 mm disparada	01
MATERIAL DE EXPLOSIVOS INCAUTADO	
Barras de indugel	04
Estopines con cable	03
Cordón detonante metros aproximados	10
MATERIAL DE COMUNIACIONES	
Radio escáner Marca ICOM	01
DOCUMENTACIÓN	
I.O.C	01
Croquis en cartón	01

Teniente Coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA
Comandante Grupo Caballería No. 4 "Juan del Corral"

3356. Sin embargo, la identificación del material incautado en el acta de material de guerra es inconsistente con el informe de patrullaje, firmado por JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, en el que únicamente consta la incautación de: (i) dos revólveres calibre 38, (ii) una escopeta hechiza, (iii) un radio de comunicaciones y (iv) documentación alusiva al ELN[3502].

Ilustración 99. Apartado informe de patrullaje

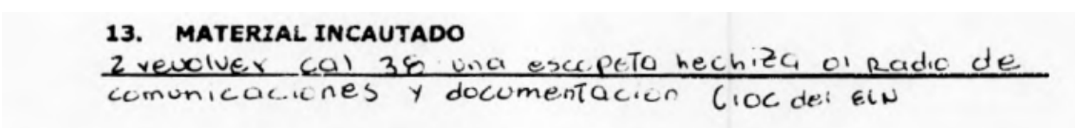

13. MATERIAL INCAUTADO

2 revolver cal 38 una escopeta hechiza 01 radio de comunicaciones y documentacion CIOC del ELN

3357. Es decir que MARTÍNEZ MARTÍNEZ reportó que recibió un material de guerra que no era acorde con el informe de patrullaje. La inconsistencia no es menor y la Sala no cuenta

3501 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3502 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

con ninguna evidencia que permita inferir que este compareciente actuó de alguna manera, en aras de advertir sobre ella y/o verificar a qué se debía. De esta manera, al dar su aval en estos documentos y con su silencio, contribuyó a que los asesinatos se siguieran perpetrando. Esta forma de proceder le daba la seguridad a la tropa de que los crímenes que se cometieran no tendrían ninguna consecuencia, pues el segundo al mando del batallón no cuestionaría los supuestos resultados, en los que se cometían bajas por fuera de combate.

3358. Debido a la posición que MARTÍNEZ MARTÍNEZ tuvo, tanto como S3 como ejecutivo y segundo comandante del GMJCO, cada aporte posterior a la perpetración de un crimen en particular (como la firma de la orden de operaciones o de acta de entrega de material incautado con inconsistencias) y que facilitaba su presentación como si se tratara de una muerte en combate se traducía en un aporte general al desarrollo del patrón macrocriminal, que lo fomentaba y prolongaba en el tiempo. Al tener en cuenta estos aportes, así como los deberes que incumplió, en cuanto miembro de la Plana Mayor, es posible concluir que el compareciente tenía el dominio compartido del patrón macrocriminal en este batallón.

F.5.2.4.2.2 Acuerdo común

3359. ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ no actuó solo. En desarrollo de estos crímenes actuó en conjunto con otros miembros del GMJCO, con división del trabajo, reservando sus aportes a fases posteriores a la consumación de hechos particulares, para facilitar su reporte como muertes en combate y que no fueran cuestionados. Como se advirtió en la sección anterior de esta imputación (ver sección F.5.2.4.2.1), con posterioridad a los hechos, MARTINEZ MARTÍNEZ firmaba diferentes tipos de documentos administrativos, para darle apariencia de legalidad a los asesinatos, como órdenes de operaciones y actas de incautación de material de guerra. También contribuyó a la destrucción del material probatorio que podía ayudar a esclarecer la verdad de los hechos. Además, remitió documentos operacionales a la justicia penal militar y a la Brigada IV, en los que se reportaban bajas en combates que no existieron[3503].

3360. Como oficial de operaciones y con posterioridad como ejecutivo y segundo comandante, MARTÍNEZ MARTÍNEZ participó de un acuerdo en el que los roles estaban claros. El comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, dirigía y coordinaba las operaciones militares, en muchas ocasiones directamente con los pelotones Brioso 1, Corcel 1 y Alazán VI. Además, presionaba e incentivaba el reporte de muertes en combate. Por otra parte, APOLINAR GUEVARA suministraba a las unidades guías pertenecientes a los grupos paramilitares, con la finalidad de conducir a la tropa hasta el lugar donde se encontraban las víctimas, quienes eran señaladas de pertenecer a la guerrilla, para ser asesinadas por los

3503 Esto ocurrió en los crímenes GMJCO_10 y GMJCO_12, a los que se hizo referencia en la sección F.5.2.4.2.1 de esta imputación.

integrantes de los pelotones mencionados. Después, MARTÍNEZ MARTÍNEZ firmaba los documentos necesarios, para que dichos asesinatos parecieran muertes en combate.

3361. Esta forma de proceder revela la existencia de un acuerdo transversal al GMJCO y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. En su versión voluntaria del 26 de noviembre de 2021, MARTÍNEZ MARTÍNEZ reconoció que en el GMJCO se vivía una presión constante, proveniente de la Brigada IV, para aumentar el reporte de muertos en combate. También advirtió que esta situación llevó a que los distintos batallones compitieran entre sí por ocupar el primer puesto, al reportar el mayor número de bajas. En este sentido, el compareciente manifestó lo siguiente:

> **[02:00:32] (MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Gracias, señor MARTINEZ usted notó que existieran algún tipo de competencia entre el grupo mecanizado JUAN DEL CORRAL y alguna otra unidad táctica, de la misma brigada o de otra brigada o división **[02:00:52] (DECLARANTE – ÁNGEL WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ)**: *Mire doctor, yo pienso que cuando la brigada quiso mostrar los resultados en estadística por unidades eso género en el inconsciente una competencia, tal vez nadie hablaba de ello, nadie lo expresaba pero si grupo JUAN DEL CORRAL o batallón Girardot, batallón Ospina lleva la fecha 11 bajas y este lleva 9 pues da como a pensar, les doy a entender a los subalternos, comandantes de batallón que el que es mejor y es más exitoso es el que lleva 12 con respecto al que lleva 8*. Entonces es algo como del inconsciente, como que de ahí ya nace una competencia, si me entiende, o sea no es de que mire que el muchacho que el grupo tal lleva tanto y ustedes no entonces vamos a hacer no tampoco yo no vi eso, ni lo percibí pero *cuando se colocan esas mediciones existe esa posible emoción de querer hacer parte del mejor calificado entonces yo pienso que esa estadística pudo haber generado esa actitud*. Ahora, percibir esa actitud que estamos compitiendo contra otro batallón no, tal vez se podría hablar en algún tema de pasillo o a nivel de soldados porque usted sabe que ellos o no los cuadros también intentan hablar de lo que uno supone mas no de lo que no conoce entonces pues puede generar que no es que vamos de segundas, vamos de terceras, vamos de cuarto, vamos mal, vamos bien el comandante de la brigada le pego un regaño al comandante de grupo. No sé entonces ellos empiezan a tratar de generar conjeturas y eso empieza generar una serie de adjetivos alrededor de una estancia de esas y se puede dar para comentarios en esa índole y yo pienso que de pronto se debieron haber presentado pero que entre alguien a mi oficina y diga oiga estamos de segundos, estamos de primeros que vamos a hacer no, jamás yo no vi eso (cursivas añadidas)[3504].

3362. La actuación de MARTÍNEZ MARTÍNEZ se enmarca entonces en este contexto. Sus aportes tuvieron lugar como parte de la respuesta colectiva y coordinada que en el GMJCO se dio a dicha presión. Es decir, hicieron parte de la coordinación de esfuerzos, orientada al objetivo común de mejorar el rendimiento del GMJCO, en término del número de muertos en combate reportados. De esta manera, se cumple el requisito del acuerdo común, previsto en el art. 29 CP, para la coautoría.

3504 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 02:00:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

F.5.2.4.2.3 Actuación dolosa

3363. Los aportes realizados por ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ fueron conscientes y voluntarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código Penal. No existe información que indique que el compareciente haya actuado con una percepción errada de la realidad fáctica. Por el contrario, como se establecerá a continuación, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que este compareciente sabía que los crímenes de guerra y lesa humanidad se estaban cometiendo. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a presentar homicidios de civiles como resultados operacionales del GMJCO, encubriendo los hechos y optando por una actitud permisiva, que permitía que los crímenes se siguieran perpetrando.

3364. Cuando se desempeñó como S3, MARTÍNEZ hacía un seguimiento cercano de las operaciones militares que realizaban los hombres a su mando. En su versión voluntaria reconoció que, cuando cumplía con las labores de ese cargo, hacía el "*seguimiento de batall*a", el cual consistía en establecer en qué lugares se encontraban ubicadas las diferentes unidades. Este seguimiento, según lo narró el mismo compareciente, quedaba registrado en un libro, donde constaban los reportes radiales que hacía cada unidad y permitía saber lo que estaba haciendo cada una[3505]. En el marco de este seguimiento, él debía registrar no solamente dónde se encontraba cada unidad, sino también cuál era cada uno de los últimos cinco reportes diarios[3506].

3365. Además, después de seis meses de asumir como S3 y hasta que terminó de cumplir con esa labor, el seguimiento a las unidades fue mucho más cercano. Debido a algunos incidentes de seguridad que ocurrieron en la vía Medellín-Bogotá, por orden de PIZA GAVIRIA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ se trasladaba a los lugares donde se encontraban las unidades militares que cubrían la carretera, con el fin de hacerle seguimiento, dependiendo de las necesidades tácticas, a cada una de ellas. De acuerdo con su versión voluntaria, se

3505 Al respecto, el compareciente expresó: (…) inicialmente para esa época empezaron a dar algunas ordenes de lo que se llamaban para la época el seguimiento de la batalla, la función específica del oficial de operaciones era tener una carta a cierta escala donde graficaba las unidades que tenía el grupo JUAN DEL CORRAL para ver donde estaba su ubicación y a manera de chinches o de unidades que tenían algún imán, uno iba corriendo esas sechitas como si fuera un juego a través de la cartografía para ver cuál era el desplazamiento que iban haciendo las unidades, según los reportes que hacia el comandante de la patrulla de manera radial al puesto de mando, allí se recibían las coordenadas en lo que estaba realizando, eso se denomina seguimiento a la batalla pero era un trabajo que era detallado concienzudo saber dónde estaban sus unidades y en un registro, en un libro a mano en esa época usted colocaba el nombre de la unidad y se describía lo que estaba haciendo en ese momento la hora del reporte que realizaba el que era el comandante de pelotón de manera radial a través de medios de campaña. Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3506 El compareciente afirmó: (...) por allá en enero – febrero, desde la brigada se ordena que se tienen que hacer unos gráficos en power point tomando el pantallazo del mapa de la jurisdicción y graficando sobre ellas las unidades, o sea el mismo ejercicio que se hacía en la carta con algunas fichas sobre ella y se hacia el seguimiento, se debía registrar por cada unidad tipo pelotón los 5 últimos registros, o sea no solamente era donde se encontraba la unidad sino cuales habían sido los 5 últimos reportes diarios, o sea si hoy es 26 de noviembre en el registro de la carta debería estar el reporte del día 25 de noviembre, 24 de noviembre, 23 de noviembre, 22 de noviembre y 21 de noviembre, para ver cuál era el recorrido de ese pelotón; ahora eso debería estar cruzado con un a información que se llama el INSITOP, el INSITOP registra el nombre de la unidad, la fecha, la cantidad de efectivos, las coordenadas y el comandante del pelotón, si no estoy mal, de cada una de las unidades. Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

quedaba allí uno o dos días y después se desplazaba hasta el lugar donde se encontraba el siguiente pelotón[3507]. Por la cercanía en el seguimiento de las unidades militares, la Sala considera que es poco probable que no se enterara de los crímenes que se estaban cometiendo. Esa inferencia se refuerza cuando se advierte el carácter público (ver sección C.2) que ya tenían para ese entonces las ejecuciones perpetradas por miembros de la Brigada IV, cuando MARTÍNEZ MARTÍNEZ hizo parte de la Plana Mayor del GMJCO.

3366. MARTÍNEZ MARTÍNEZ sabía que los crímenes se estaban cometiendo de manera generalizada y sistemática. Cuando este compareciente se desempeñaba como ejecutivo y segundo comandante, la Defensoría del Pueblo denunció la comisión de ejecuciones ante el GMJCO. Como se advirtió con anterioridad, en la imputación del comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA (sección F.5.1.5), *el 9 de diciembre de 2004*, la Defensora Regional de Antioquia le envío una comunicación a los comandantes de la Brigada IV y del GMJCO, en la que les puso en conocimiento la existencia de treinta y nueve quejas que configuraban violaciones a los DDHH, cometidas contra la población civil del oriente antioqueño y que comprendían doce hechos de homicidios cometidos por fuera de combate contra personas de la población civil[3508]. De los doce hechos de asesinato reportados por la Defensoría del Pueblo, ocho fueron cometidos en los municipios de Cocorná, San Luis y Sonsón, los cuales hacían parte de la jurisdicción del GMJCO. Incluso, de acuerdo con este documento, en una de las quejas se señalaba directamente a miembros del GMJCO, como presuntos responsables de la muerte del señor Germán Darío Hernández Galeano, ocurrida el 3 de junio del 2004 en el municipio de Cocorná. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, el GMJCO nunca dio respuesta a esta comunicación[3509].

3507 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez: entonces a raíz de eso el comandante de la unidad táctica dijo: " pues si usted está en la autopista le voy a colocar un vehículo con un radio operador y un grupo de escolta y usted se sube a un vehículo y de acuerdo a como usted vea la circunstancia, usted va a ser un oficial de operaciones MODI en la autopista Medellín – Bogotá", si la autopista para poder controlar el tramo que estaba asignado al grupo JUAN DEL CORRAL tenía 13 – 14 pelotones, entonces subir sobre un camión los radios de la repetidora del puesto de mando atrasado, un suboficial queda experto en hacer la repetidora y manejar ese tema, colocar la carta en el piso del vehículo y ahí dormíamos y me pegaba y me movía hacia un pelotón de acuerdo a las circunstancias tácticas, y yo miraba que de pronto se podía, no se podía, que no había explosivos y empecé a hacer desplazamientos a las unidades para estar hablando físicamente con los soldados y generar un monitoreo, ese era el único momento que podía tener contacto físico con un comandante de pelotón que era cuando yo llegaba a esa unidad, físico no estaba con los 14 pelotones, con 1 que era con el que físicamente estaba, para establecer mi posición exacta en esa época se podía establecer los INSITOP y ahí aparecía si uno estaba en dardo 1, ahí aparecía el sitio y aparecía el mayor MARTINEZ, si me quedaba 1 o 2 días ahí y al siguiente día en la noche o en la madrugada después de registrar algún punto previo donde iba a parquear el otro vehículo otra vez, porque ya lo ordenaban porque de pronto nos colocaban explosivos fuera de la carretera en un espacio que se podía salir fuera de la carretera para no obstaculizar el tránsito, ahí salía y parqueábamos el vehículo, se generaba algunos temas de como de barricada en el mismo vehículo para evitar ser blanco de algo y así era mi… de esa manera me mantuve hasta terminar como oficial de operaciones. Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3508 Comunicación presentada por la Defensora del Pueblo de la Regional de Antioquia Sandra María Rojas Manrique del 9 de diciembre de 2004. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique Peña González 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

3509 Al respecto, el Vicedefensor del Pueblo, Luis Andrés Fajardo expresó, en el oficio que le dio respuesta al Auto CDG 076 del 18 de marzo de 2024, lo siguiente: "Con respecto a los hechos ocurridos en el Oriente Antioqueño de 2004, se envió oficio de solicitud de información al comandante de la Cuarta Brigada, al Comandante del Batallón de artillería No 4 y al Comandante del Grupo Mecanizado Juan del Corral, haciendo la anotación que en ninguno de los casos se recibió respuesta a la solicitud enviada por nuestra entidad". Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (17 de abril de 2024). Respuesta Conti No. 202401030821.

3367. Cuando MARTÍNEZ MARTÍNEZ ejerció sus funciones, se publicaron dos informes de la ONU, en los que se reportó un incremento de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Antioquia. Como se explicó en la sección C.2.1, el primero de estos informes fue publicado el 17 de febrero de 2004, cuando el señor MARTÍNEZ ya se desempeñaba como oficial de operaciones en el GMJCO[3510]. El segundo informe se publicó cuando este compareciente ya era ejecutivo y segundo comandante, el 28 de febrero de 2005. Allí se recogen las denuncias existentes de la población del oriente antioqueño por las privaciones arbitrarias del derecho a la vida cometidas por el Ejército Nacional[3511].

3368. Asimismo, como se advirtió en la sección sobre el patrón macrocriminal, el 28 de marzo de 2005, el jefe de operaciones de la Brigada IV le pidió al coronel PIZA GAVIRIA un informe sobre las circunstancias, en las que ocurrió la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar, dado que se había recibido una comunicación suscrita por la vicepresidencia de la República indagando por ese caso[3512].

3369. Para la Sala, también es importante destacar que MARTÍNEZ MARTÍNEZ sabía que JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA y el comandante de la Brigada IV, GONZÁLES PEÑA, ejercían presión permanente sobre la tropa, con el fin de obtener resultados operacionales, bajo el sistema de incentivos que se ha descrito en esta providencia (Sección C). En su versión voluntaria el señor MARTÍNEZ afirmó que asistía a los programas de radio por orden de PIZA GAVIRIA[3513]. Pues bien, diferentes comparecientes le narraron a la Sala que durante esos programas las unidades operacionales que no presentaban el número de muertos en combate esperados eran objeto de burlas por parte del comandante de la Brigada IV. En este sentido, PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA manifestó que en ese espacio GONZÁLEZ PEÑA solía advertir que "*los resultados se miden por litros de sangre*" y a las unidades que no daban bajas les decía que si era necesario le mandaba a "superman" o "al palacio de la justicia"[3514]. Igualmente, Alexander Correa Patiño narró en su versión voluntaria que, durante los programas de radio, el comandante del GMJCO, le decía públicamente a quienes no presentaban resultados operacionales: "'*este pelotón no ha hecho nada*', '*este pelotón no da*

3510 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2004). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2003. https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003/

3511 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2005). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2004. https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004/

3512 Información escrita allegada por Juan Carlos Piza Gaviria (26 de noviembre de 2021). Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3513 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 00:51:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3514 Versión voluntaria de Pedro Tobías Apolinar Guevara, sargento viceprimero, oficial de inteligencia (26 de mayo de 2022). GMJCO. Min: 00:05:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0908.

bajas', 'ese capitán no sirve, ese cabo no sirve', 'le voy a dar de baja', 'les voy a mandar mal el folio de vida para Bogotá' y cosas así" [3515].

3370. Igualmente, MARTÍNEZ MARTÍNEZ sabía que existía un sistema de incentivos positivos, orientado a fomentar y premiar el reporte de muertos en combate. En este sentido, en su versión voluntaria del 26 de noviembre de 2021 mencionó que los integrantes que reportaban bajas recibían días adicionales de permiso por parte del comandante PIZA GAVIRIA[3516]. También señaló que los resultados operacionales eran un criterio para acceder a comisiones en el exterior[3517]. Además, era de público conocimiento que los integrantes del GMJCO que solían dar resultados operacionales eran felicitados por el comandante del batallón[3518]. Dicho de otra manera, MARTÍNEZ MARTÍNEZ tenía pleno conocimiento de los factores que motivaban el desarrollo del patrón macrocriminal y existía información a su disposición que advertía tanto al comandante del GMJCO, como a los miembros de la Plana Mayor, sobre la perpetración de los crímenes.

3371. Para valorar todos estos elementos e inferir el conocimiento es necesario tener en cuenta, además, que MARTÍNEZ MARTÍNEZ era un oficial con aproximadamente quince años de experiencia militar. En su recorrido en el Ejército se desempeñó en zonas donde el conflicto armado era intenso. Cuando asumió como oficial de operaciones ya había sido comandante de pelotón en el batallón de contraguerrillas Arhuacos, el cual tenía jurisdicción sobre la Sierra Nevada de Santa Marta. También fue comandante de compañía en el batallón de contraguerrillas Coyara, en el que cumplía sus funciones entre Córdoba y Urabá[3519]. Es decir, conocía las dinámicas del conflicto armado en zonas especialmente violentas. En otras palabras, por su experiencia y formación MARTÍNEZ MARTÍNEZ sabía cómo se debían conducir las operaciones militares y cuáles eran los riesgos de no hacerlo cumpliendo la normatividad ni los protocolos vigentes.

3515 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo tercero, comandante de escuadra (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 00:46:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901.

3516 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez: Bueno, el plan de moral aunque ya hice una referencia al respecto pues obviamente se tiene que establecer algo a través de la sección de personal y obviamente cabe en las recomendaciones todos los miembros de la Plana Mayor del comandante e incluso las ideas que tiene el comandante el plan de moral se debiera cumplir como se normalizo en algún momento para todo el ejercito que eran 3 meses de operaciones y 12 días de licencia o 10 de marcha y dos de licencia ósea que prácticamente usted estaba por fuera de las instalaciones de la unidad militar 12 días eso se cumplía hasta que en algún momento con la intención de estimular la eficacia de los resultados operacionales en las tropas se empezó a tratar de dar más días por los resultados operacionales entonces, si una unidad llegaba al grupo JUAN DEL CORRAL y tenía una o dos bajas más entonces le daban uno o dos días o cinco días (…). Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 01:45:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3517 Versión Voluntaria de Ángel William Martínez Martínez, mayor, oficial de operaciones, ejecutivo y segundo comandante (26 de noviembre de 2021). GMJCO. Min: 02:18:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0900.

3518 Versión voluntaria de Edgar Alexander Correa Patiño, cabo tercero, comandante de escuadra (5 de febrero de 2021). GMJCO. Min: 01:35:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0901. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:40:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3519 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes Hoja de vida de Ángel William Martínez. Cuaderno 21, PDF. 197-. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3372. De acuerdo con todo lo anterior, es posible inferir que, cuando MARTÍNEZ MARTÍNEZ actuó como oficial de operaciones y con posterioridad como ejecutivo y segundo comandante, sabía que se estaban cometiendo asesinatos de manera generalizada y sistemática contra personas protegidas contra el DIH, y, sin embargo, deliberadamente continuó con su conducta permisiva. Este compareciente también tenía conocimiento de que, en el marco de las operaciones del GMJCO, se estaba cometiendo el delito de desaparición forzada. Las órdenes operacionales firmadas con posterioridad a los hechos, así como la omisión de supervisar las operaciones militares, contribuyeron a ocultar la identidad de las víctimas. Además sabía que muchas de las personas presentadas como bajas en combate eran civiles cuyo paradero inicial se ocultó deliberadamente, perpetuando su condición de desaparecidas y encubriendo la verdad sobre su situación. Para la Sala es importante destacar que MARTÍNEZ MARTÍNEZ tenía el deber de vigilar y controlar las operaciones militares. Como se advirtió con anterioridad, en desarrollo de su cargo como oficial de operaciones, debía cumplir la función de asesorar al comandante del batallón en la organización, instrucción y entrenamiento, con miras al buen desarrollo de las operaciones militares. Adicionalmente, como ejecutivo y segundo comandante tenía las funciones de "*dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de la Plana Mayor*" y "*mantener informado al Comandante y a la Plana Mayor sobre todos los aspectos que afecten a la unidad*"[3520].

3373. Estas obligaciones positivas deben ser leídas en concordancia con la posición de garante, que se desprende de los artículos 2 y 217 de la Constitución, que le imponía el deber de actuar para proteger la vida de los civiles y de las personas protegidas por el DIH que se encontraban en la jurisdicción del GMJCO [3521]. En este sentido, la Sala ha advertido al referirse a las Sentencias SU-1184 de 2001 y C-080 de 2018:

> (…) De acuerdo con el art. 217 de la Constitución, las fuerzas militares deben garantizar el orden constitucional, lo cual "comprende el deber de participar activa y eficazmente (C.P. art. 209) en la defensa de los derechos constitucionales de los asociados". 1076 Es decir, como agentes del Estado encargados de preservar el orden constitucional y titulares directos del monopolio estatal de las armas, los miembros de las fuerzas militares deben contribuir al cumplimiento pleno de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, como parte esencial de los fines del Estado; tal como lo dispone el art. 2 de la Constitución, las autoridades de la República, entre ellas las fuerzas militares, "están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades" (cursivas añadidas). Es por esto que, en cuanto servidores públicos, los miembros de las fuerzas militares no solo responden por infringir la Constitución y la ley, sino también por omisión o por extralimitación de sus funciones (art. 6 Constitución Política)[3522].

3520 Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE-3-17- RESERVADO) p.8 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3521 Corte Constitucional. Sentencia SU-1184 de 2001. MP. Eduardo Montealegre Lynett.
3522 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 898.

3374. Por estas razones, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo de primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.4.2.4 Resumen y conclusión

3375. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ por los crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas, cometidos por miembros del GMJCO, mientras hizo parte de la Plana Mayor de este batallón* (a partir del 1 de enero de 2004, teniendo en cuenta el alcance temporal de esta decisión). Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, en su calidad de oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante, el compareciente *encubrió los delitos que se cometieron, al firmar órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos, destruir el material probatorio disponible y reportar las falsas bajas en combate a la justicia penal militar y a la Brigada IV.*

3376. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.4.3. Óscar Odilio Villate Porras

3377. El compareciente ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, nacido el 21 de agosto de 1969 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.161.197, no se sometió a la JEP, pero fue llamado a rendir versión voluntaria, como compareciente forzoso, con fundamento en el artículo 6º del Acto 01 de 2017, el artículo 63 de la Ley 1957 de 2019 y la Sentencia C-080 de 2018. De acuerdo con su folio de vida ejerció, con el grado de mayor, como oficial de operaciones entre el 6 de diciembre de 2004 y el 29 de junio de 2005. Con posterioridad, se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante entre el 30 de junio de 2005 y el 18 de abril de 2006[3523].

3378. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, durante el tiempo que VILLATE PORRAS, hizo parte del GMJCO participó directamente en cinco hechos de falsas bajas en combate, los cuales ocurrieron cuando se desempeñaba como oficial de operaciones,

3523 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9218 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Uriel Rendón y Alberto Antonio Arroyave. Fiscalía 109 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Folio de Vida de ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS. Cuaderno 5, pp 70-73. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

en los que fueron asesinadas y desaparecidas forzadamente diez personas (ver anexo 1)[3524]. Se debe tener en cuenta que el primer crimen en el que este compareciente participó directamente ocurrió el cuatro de enero de 2005 (GMJCO_9). A juicio de la Sala este hecho fue el primer aporte de VILLATE PORRRAS al patrón macrocriminal descrito en esta decisión (ver sección D.2). Por ello, en aplicación del principio de imputación recíproca, se le deben imputar diez hechos adicionales de falsas bajas en combate, que dejaron en total doce víctimas, que ocurrieron después del hecho GMJCO_9 hasta el 18 de abril de 2006, cuando dejó de pertenecer al GMJCO (Ver anexo 1)[3525].

3379. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que ÓSCAR ODILIO VILLATE es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*[3526], según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3380. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de ÓSCAR ODILIO VILLATE *en al menos cinco hechos criminales*, que tuvieron como resultado diez víctimas[3527]. La participación de VILLATE PORRAS en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de oficial de operaciones y con posterioridad de ejecutivo y segundo comandante que él tenía en ese tiempo en el GMJCO permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en ese batallón militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C.1 y D.1, estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3381. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a VILLATE PORRAS como COAUTOR se desprende entonces de su involucramiento directo en cinco hechos, en los que participó directamente que configuran crímenes de asesinato y desaparición forzada. Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. Como ya se advirtió, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a VILLATE PORRAS se le deben imputar diez hechos adicionales de falsas bajas en los que no tuvo

3524 Hechos GMJCO_9, GMJCO_ 10, GMJCO_ 12, GMJCO_14 y GMJCO_19 Los cuatro primeros hechos ocurrieron cuando VILLATE era oficial de operaciones y el último cuando se desempeñaba como ejecutivo y segundo comandante.
3525 Hechos identificados como GMJCO_11, GMJCO_13, GMJCO_15, GMJCO_16, GMJCO_17, GMJCO_18, GMJCO_20, GMJCO_21, GMJCO_22 y GMJCO_23. El crimen de desaparición forzada ocurrió en los hechos GMJCO_11, GMJCO_13, GMJCO_16, GMJCO_20, y GMJCO_22.
3526 Durante el periodo en que ÓSCAR ODILIO VILLATE se desempeñó como oficial de operaciones se presentaron los hechos de desaparición forzada GMJCO_9, GMJCO_10, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13 y GMJCO_14. Con posterioridad, cuando VILLATE PORRAS se desempeñó como segundo comandante ocurrieron los hechos de desaparición forzada identificados como GMJCO_16, GMJCO_19, GMCO_20 y GMJCO_22.
3527 Hechos identificados como GMJCO_9, GMJCO_ 10, GMJCO_ 12, GMJCO_14 y GMJCO_19.

participación directa que ocurrieron después del GMJCO_9 y hasta el 18 de abril de 2006, fecha en la que dejó de formar parte del GMJCO. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.4.3.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.4.3.2.) explicará por qué a partir de estos hechos y demás hallazgos de la Sala es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del GMJCO, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.4.3.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de VILLATE PORRAS fueron dolosas; y (F.5.2.4.3.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.4.3.1. Realización de aportes esenciales

3382. VILLATE PORRAS hizo dos clases de aportes esenciales para la consolidación del patrón macrocriminal. Por un lado, cuando era S3 hizo aportes generales, al firmar órdenes de operaciones con posterioridad a su ocurrencia, para encubrir los asesinatos. Además, cuando se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante tampoco ejerció un control adecuado de las municiones que supuestamente gastaban los miembros del GMJCO en los supuestos combates y que le reportaban, aunque advirtió que podían existir irregularidades. Así, la SRVR cuenta con información sobre la participación de ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS en cinco hechos criminales, los cuales involucraron casos de asesinato y desaparición forzada. De esta manera, gracias a su condición de oficial de operaciones y segundo comandante, VILLATE PORRAS no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular, sino que también contribuyó, desde una perspectiva más general, a la generalización de esta práctica en el batallón. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

3383. En desarrollo de este rol VILLATE PORRAS: (i) *encubrió los crímenes que se habían cometido, al firmar órdenes de operaciones con posterioridad a la ocurrencia de las operaciones militares*; (ii) *le entregó a la tropa los guías que identificaron a las víctimas como integrantes de la guerrilla.* A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que ÓSCAR ODILIO VILLATE realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) El compareciente encubrió los crímenes al firmar documentos operacionales que no reflejaban la verdad de los hechos

3384. El primer aporte de carácter general que hizo VILLATE PORRAS ocurrió en el ejercicio de su función como oficial de operaciones, cuando se encontraba en el puesto de mando ubicado en la vereda La Piñuela, en el municipio de Cocorná. Desde allí encubrió las muertes de civiles que se presentaban como bajas en combate. Para darle apariencia de legalidad a estos asesinatos, este compareciente firmó varias órdenes de operaciones, con posterioridad a los hechos que las fundamentaban, y que contenían información ajena a la

verdad. De hecho, en su versión voluntaria VILLATE PORRAS manifestó que no hizo ningún tipo de control previo a los documentos que firmaba. En este sentido, el compareciente manifestó lo siguiente:

> **[01:18:46] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS)**: Desde ese punto de vista entonces actos por ejemplo como la emisión de las órdenes de operaciones cuál era su intervención entonces.
>
> **[01:18:57] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS)**: Pues la verdad yo nunca firme una orden de operaciones antes de iniciar una operación jamás de pronto habrá una unidad militar que diga si yo recibí una orden de operaciones firmada por el comandante que es lo ideal, lo ideal es que antes de salir la unidad se le leyera la orden de operaciones y se le dijera vea esta es la misión que usted va cumplir esta firmada por el comandante de grupo y el oficial de operaciones jamás en el transcurso de lo que yo estuve allá firme una operaciones previa a una operación. Yo solamente sabía que el comandante del grupo llamaba a la unidad de acuerdo a la información ellos trabajaban muy de la mano la sección de inteligencia con el comandante del grupo sencillamente yo recibía la información a partir del momento se inició la operación con el pelotón BRIOSO 1 o CORCEL 1 por decir algo, inicio la operación la verdad no sabía ni para donde iban las operaciones solamente esperaba que al otro día se me reportaran donde estaba o generalmente algunas operaciones se reportaban directamente al comandante del grupo y donde estaban y como estaban, porque ya cuando se daban los resultados entonces decían la unidad tal entró en combate y los resultados fueron estos pero así como el control directo desde que sale y todo eso no señor magistrado.
>
> […]
>
> **[01:45:46] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Tenemos entendido que era digamos como obligación que cuando alguna unidad del batallón entraba en operaciones se debía informar a la brigada, usted cumplió al menos cuando estuvo como S3 esa función.
>
> **[01:46:11] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS):** Como le comentaba el suboficial de operaciones era el que manejaba casi todo el tema de los reportes ahí desde Rionegro, yo le informaba allá al otro día cuando se hacia la reunión en tal unidad inicio la operación X hacia el sector donde lo había enviado ya el comandante del grupo eso era lo que se informaba, pero obviamente ahí en la reunión o a través del escrito que generaban allá incluso pues las ordenes de operaciones *yo recuerdo que como debía ser una orden de operaciones debía firmarse antes de iniciar la operación yo jamás firme alguna orden de esas*. Recuerdo que en alguna ocasión pasado uno o dos meses fue el señor suboficial de operaciones allá a la base militar donde yo me encontraba, y me llevaba las órdenes de operaciones que ya se habían ejecutado y las firmaba después de que ya había pasado el tema, pero después yo creo que eso sucedió porque hay dos, tres meses y después ya nunca me volvieron a enviar órdenes de operaciones para firmar, creo que las firmaban allá directamente el S3 por ausencia mía las firmaba[3528].

3528 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:18:46- 01:46:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3385. Este tipo de encubrimiento fue confirmado por el compareciente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, que comandaba el pelotón Corcel 1 en el GMJCO. Él manifestó que en este batallón no se exigía de manera previa la existencia de una orden de operaciones. Sobre este punto, VILLEGAS CANO dijo:

> **[01:30:20] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya, en este evento obviamente para digamos justificar la presencia de ustedes en el área y pues eventualmente la operación, ¿medió alguna orden de operaciones previa?
>
> **[01:30:55] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** Esta orden de operaciones, casi siempre doctor, había una orden de operaciones macro, pero digamos todos los temas documentales como tal los venían a formalizar en el momento en que había un resultado operacional. Pero a mí como tal nunca me informaron "oiga usted está bajo una orden de operaciones tal, tal", no. Yo en el momento en que empecé a declarar en el Grupo Juan Del Corral con respecto a estas bajas fue que me di cuenta bajo qué orden de operaciones estaba y qué decía la orden de operaciones como tal, porque en el momento en que yo ingresé al área no me dieron la orden de operaciones, ni tampoco ni verbal ni escrita [3529].

3386. Al no ejercer control sobre las operaciones militares, y firmar órdenes de operaciones de manera indiscriminada, sin verificar los hechos, VILLATE PORRAS contribuyó a que la práctica de presentar civiles como bajas en combate se generalizara. De esta manera también incentivó la comisión de nuevos crímenes, porque las tropas podían tener la seguridad de que la persona encargada de supervisar y planear las órdenes militares las encubriría, y les daría apariencia de legalidad.

3387. Al respecto, la Sala pudo establecer que ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS y el comandante del GMJCO JUAN CARLOS PIZA, firmaron la orden de operaciones complementaria a la fragmentaria No 191 "Otawa" complementaria a la orden Espartaco, con la que se dio apariencia de legalidad al asesinato del líder comunal Luis Albieiro Gómez, perpetrado el 4 de enero de 2005, por el pelotón Brioso 1, al mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO (GMJCO_9)[3530,] al que se hizo referencia en la sección D.2.1.4.3 relativa al patrón macrocriminal. Esto también ocurrió, en el asesinato y desaparición forzada de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar (GMJCO _12). En ese crimen PIZA GAVIRIA y VILLATE PORRAS firmaron la orden de operaciones complementaria a la fragmentaria No 48 "Flecha". En ese documento dirigido al comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, se estableció que la misión consistía en efectuar un movimiento táctico de infiltración nocturno desde las instalaciones de la base La Piñuela, en diferentes veredas ubicadas en el municipio de Cocorná:

3529 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:30:20 - 01:30:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3530 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 Fiscalía 28 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar. Cuaderno 2, pp 5-8. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Con el fin de neutralizar y/o reducir cualquier acción terrorista de organizaciones al margen de la ley pertenecientes a Cuadrillas del 9 y 47 frentes de las FARC, cuadrillas CARLOS ALIRIO BUITRAGO del ELN y grupos de autodefensa que delinquen en la jurisdicción[3531].

3388. Como lo confesó JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO en su versión voluntaria este hecho en realidad se trató de una ejecución de dos personas. Además, como se abordará más adelante VILLATE PORRAS le entregó los guías a la tropa.

3389. Asimismo, cuando VILLATE PORRAS era S3 del GMJCO, el encubrimiento de las falsas bajas en combate también se manifestó en la firma de documentos, como las actas de lecciones aprendidas, las cuales contenían información ajena a la verdad. Eso ocurrió en el hecho del 24 de enero de 2005 (GMJCO_10), en el que fueron asesinados y desaparecidos Henry de Jesús Quintero y la adolescente Yury Isabel Toro, en la vereda el Cuarenta, ubicada en la jurisdicción del municipio de La Unión. En esa oportunidad VILLATE PORRAS, suscribió el documento de lecciones aprendidas, en el que se señala que la muerte de estas víctimas sucedió en cumplimiento de la misión táctica Espada de la operación Ejemplar, ejecutada por la contraguerrilla Corcel 1. Allí se indica que supuestamente se inició un combate contra dos personas sin identificar que pertenecían a la guerrilla de las FARC[3532]. Esto también pasó en el hecho del 4 de mayo de 2005 (GMJCO_14) que se refiere a la ejecución y desaparición forzada de Luis Argiro Agudelo, Luis Albeiro Avendaño y John Jairo Bernal por los integrantes del pelotón Corcel 2. El rol de Villate Porras consistió en firmar el acta de las lecciones aprendidas, en la que se afirmó que la operación se había adelantado con fundamento en la misión táctica "Mérito". Según este documento, los hechos habrían ocurrido cuando en la vereda Santa Marta del municipio de Sonsón, el pelotón Corcel 2 dio muerte en un supuesto combate a cuatro personas, que tenían secuestrado a Jorge Eliécer Henao[3533].

3390. La firma de este tipo de documentos operacionales configuró un grave incumplimiento de las obligaciones que tenía VILLATE PORRAS como S3 del GMJCO, pues él tenía la labor de controlar y supervisar las actividades militares de la tropa. Por un lado, revela el incumplimiento de su deber general de elaborar los planes y órdenes de los movimientos tácticos, para lo cual debía entre otros aspectos recomendar límites y medidas de control[3534]. Por otro lado, este comportamiento demuestra la infracción a los deberes propios de este cargo como (i) mantener un registro permanente del desarrollo de actividades

---

3531 Expediente de Justicia Ordinaria, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 04 "Juan del Corral". Oficio No 0710/BR4-GMJCO-S#-PO-375, 30 de febrero de 2005. Cuaderno 1, folio 05-PDF15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3532 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 04 "Juan del Corral". Lección aprendida sin numeral y sin fecha. Cuaderno 1, folios 21-26. PDF 47 a 50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3533 Expediente de Justicia Ordinaria, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Ejército Nacional, Grupo de Caballería Mecanizado No 04 "Juan del Corral". Lección aprendida sin numeral y sin fecha. Cuaderno 1, folios 7-10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3534 Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE-3-17- RESERVADO) p.8 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

operacionales, (ii) preparar, coordinar, autenticar y publicar los planes y órdenes de operaciones, y (iii) revisar los planes y órdenes de las unidades subordinadas[3535].

3391. El segundo aporte de carácter general de VILLATE PORRAS se presentó cuando en el ejercicio de sus funciones, como segundo comandante, controlaba el inventario de la munición y el material de guerra que supuestamente gastaban las tropas del GMJCO. En esa labor, como lo admitió en su versión voluntaria, advirtió irregularidades, porque en varias ocasiones los pelotones reportaban que se gastaba una gran cantidad de material de guerra en operaciones militares que no eran de gran escala. VILLATE PORRAS, además, reconoció que nunca llevó a cabo una investigación ni reportó estos hechos. En este sentido, manifestó en su versión voluntaria lo siguiente:

> **[00:54:09] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** hubo algún informe o en alguna ocasión usted notó alguna inquietud sobre una posible inconsistencia entre el número por ejemplo de munición gastada o de material utilizado y el resultado operacional como tal y el carácter de la operación.
>
> **[00:54:32] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS)**: Sí realmente, pues casos puntuales puntuales que yo le diga si en tal caso pero sí a veces uno decía oiga pero un combate y hubo una baja pero y por qué 800 cartuchos tantas granadas de mano cuántas granadas de fusil pero realmente sí le generaban a una cierta como como reflexión, decir uno pero pues uno generalmente si ya está escrito y ya está firmado pues ellos responden por su por lo que están firmando y ya ellos lo están reportando, y uno le dice al comandante del grupo vea reportaron esto legalícelo eso es lo que decía el comandante del grupo pues lo que hayan gastado legalícelo y recuperen lo que gastaron 800, listo, legalice, pero realmente de pronto una investigación profunda, venga pero por qué tanto sencillamente ellos respondían no es que eso fue lo que se gastó eso fue lo que se gastó (…)[3536].

(ii) El compareciente le entregó guías a la tropa que señalaron a las personas que fueron asesinadas como integrantes de los grupos armados

3392. Adicionalmente, la Sala cuenta con información sobre la participación de VILLATE PORRAS, cuando se desempeñaba como ejecutivo y segundo comandante en dos hechos, ocurridos en el año 2005: el 21 de febrero (GMJCO_12) y el 17 de octubre (GMJCO_19). En uno de ellos le entregó dos guías a la tropa que señalaron a las víctimas de pertenecer a la guerrilla (GMJCO_12) y en otro le pagó una suma de dinero al guía que identificó a las personas asesinadas de pertenecer a un grupo armado ilegal (GMJCO_19). Al respecto, la Sala considera necesario destacar que la utilización de guías y los pagos a ellos eran funciones encomendadas al oficial de inteligencia del batallón y no al segundo comandante y ejecutivo del batallón. La intervención de VILLATE PORRAS en estos hechos, asumiendo roles que no le correspondían dentro de la estructura jerárquica del batallón, reviste especial gravedad.

3535 Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE-3-17- RESERVADO) p.8 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3536 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:54:09 - 00:54:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

Esto no solo configura una posible extralimitación de funciones, sino que también sugiere la existencia de un conocimiento directo sobre la identificación y posterior ejecución de las víctimas.

3393. Ahora bien, en su versión voluntaria VILLATE PORRAS negó que hubiese enviado guías a las tropas en las operaciones militares[3537]. Sin embargo, en el hecho del 21 de febrero de 2005 (GMJCO_12), cuando se desempeñaba como ejecutivo del GMJCO, en la base militar de La Piñuela VILLATE PORRAS, le entregó a la contraguerrilla Corcel 1, al mando de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, los guías que se encargaron de orientar a la tropa y señalar como integrantes de la guerrilla a dos personas que posteriormente serían asesinadas y reportadas como muertas en combate. En su versión voluntaria VILLEGAS CANO manifestó que al llegar al puesto de mando en La Piñuela se reunió con VILLATE PORRAS. Este los felicitó por los resultados operacionales que habían obtenido, y con el comandante del GMJCO les habría entregado dos guías, para que se dirigieran a la vereda Las Palizadas, ubicada en el municipio de Cocorná, donde se encontraban dos personas. Con posterioridad, según manifestó en su versión voluntaria VILLEGAS CANO se dirigió al lugar de los hechos con orientación de estos informantes, interrogaron a las víctimas por su presunta pertenencia a la guerrilla, los asesinaron y los reportaron como bajas en combate[3538]. Adicionalmente, como se advirtió con anterioridad VILLATE PORRAS, firmó el acta donde se encontraban las lecciones aprendidas por estos hechos. La Sala considera que la versión de VILLEGAS CANO en estos hechos es creíble. En el expediente no existe ninguna prueba que contradiga su dicho y tampoco existe una razón que permita inferir que tiene algún tipo de motivación para mentir.

3394. Además de negar que le hubiese entregado guías a las tropas, para llevar a cabo operaciones militares, VILLATE PORRAS también afirmó que nunca le pagó recompensas a

---

3537 Versión voluntaria del compareciente ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, rendida el 13 de junio de 2022: **[01:51:50] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** A propósito de guías u orientadores el Juan del Corral en sus operaciones en este periodo utilizó guías u orientadores en terreno o de terreno **[01:52:01] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS):** Que yo conozca, que yo sepa se utilizaron en algunas ocasiones guías, decían ahí va el guía, ahí va la persona que conoce, que haya yo visto o conocido personalmente algún guía yo la verdad no recuerdo, que de pronto hecho que de pronto mire este es el guía para tal operación no señor, desde la piñuela desde donde yo estuve no recuerdo que haya salido alguna operación que yo haya dicho mire ahí están las tropas y envíelas desde ahí la verdad no recuerdo pero si tengo conocimiento de que se hablaba de que iba el guía porque claro que muchas veces guía puede ser un soldado que conoce el área en algunas otras partes pues he escuchado, porque yo jamás utilice personas civiles para decir algo, guíeme por tal lado de pronto si alguna vez en el desarrollo de mis movimientos por allá en un área específica me tocó buscar guía porque me perdía no sabía ni para donde iba entonces buscaba una persona que le pagaba guíeme por este lado a ver por donde salgo pero si supe que de pronto habían utilizado de pronto algunas personas que los guiaran. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:51:50- 01:52:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3538 Versión voluntaria de JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, rendida el 5 de marzo de 2021: **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** El tercer caso no tengo claridad exacta de, digamos, de la fecha exacta de los hechos. Posterior a que se dieron estas bajas en la vereda El Cuarenta, nos llevan hasta la base militar de La Piñuela, ésta queda en toda la entrada a San Francisco, autopista Medellín – Bogotá entrada a San Francisco, Antioquia. Allí me reúno con el oficial de operaciones, que en esa época ya era el mayor VILLATE PORRAS OSCAR. Allí nos felicita, que "muy bien por todo lo que se había hecho" y nos da dos guías para que hiciéramos otra operación, pero esa era en la vereda, eso quedaba en la vereda Palizadas. Estos dos guías que nos dan supuestamente, no sé porque eso sí nunca los conocí ni los soldados sabían quién era, estos dos guías al parecer eran desmovilizados de la guerrilla y tenían información de dos sujetos que se encontraban en la vereda Palizadas y que eran los encargados de la extorsión y de auxiliar como tal a la guerrilla, en especial un campamento grande que había de cuadros de mando del ELN (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

los informantes, ni a las personas que orientaban la tropa[3539]. Sin embargo, la SRVR considera que existen bases suficientes para entender que el 17 de octubre de 2005 (GMJCO_19), cuando ejercía como segundo comandante del GMJCO VILLATE le pagó a un guía por orientar a la tropa. Los hechos que dieron lugar a este pago ocurrieron, cuando las tropas al mando del comandante del pelotón Corcel 1, JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO, se desplazaron al municipio de Argelia en compañía de un guía, perteneciente a un grupo paramilitar que además suministró las armas que le plantarían a las víctimas. Después de pernoctar dos días en la vereda Brasilial, retuvieron a Óscar de Jesús Rendón y a Fabio de Jesús Gallego Cardona, los asesinaron, simularon un combate y botaron sus documentos para hacerlos pasar como NN. Además del informante del grupo paramilitar, un guía orientó a la tropa. A este último le pagaron 500.000 pesos, como quedó consignado en el acta 23511 del 22 de octubre de 2005, firmada por el comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, el ejecutivo y segundo comandante ÓSCAR VILLATE PORRAS y la suboficial de judicialización Diana Lucero Mejía Fandiño[3540].

F.5.2.4.3.2. Acuerdo común

3395. Como se desprende de los hechos mencionados en el acápite anterior, ÓSCAR ODILIO VILLATE no actuó solo. En estos crímenes actuó en conjunto con otros miembros del GMJCO, con división del trabajo, tanto en fases previas a los asesinatos, al proporcionarle a la tropa guías que identificaban a las víctimas y aportaban las armas que les pondrían, para simular el combate, como con posterioridad, firmando las órdenes de operaciones, con la finalidad de darle apariencia de legalidad a los crímenes. Esta forma de proceder revela la existencia de un acuerdo transversal al GMJCO y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. Como se ha advertido con anterioridad para aumentar el número de bajas en este batallón se optó por mantener una relación directa con los grupos paramilitares, en la que se sabía que las personas serían asesinadas. Esto ocurría con la información de los guías que orientaban a la tropa, y con la retención y entrega a los militares por parte de los grupos de autodefensa de las personas que serían asesinadas. En otras palabras, existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo criminal en el GMJCO que tenía por objeto asesinar civiles.

3539 Versión voluntaria del compareciente ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, rendida el 13 de junio de 2022: **[00:07:56] (MAGISTRADO WILLIAM PEÑA BARRIOS)**: ya en su condición de ejecutivo y segundo comandante tuvo alguna incidencia o intervención en el tema del manejo del pago perdón de recompensas a informantes o guías o personal digamos civil que de alguna u otra manera apoyaba el batallón **[00:08:18] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS):** no no señor señor magistrado no yo no tuve ningún tipo de esa relación de pagos porque ese dinero que llega a las unidades para pago de recompensas para gastos de funcionamiento de la sección de inteligencia no entra por decirlo así por la parte administrativa si no se le consigna directamente a la sección segunda ellos son quienes manejan su dinero y en coordinación directa con el comandante del batallón ellos son autónomos ahí el segundo comandante pues no ejerce control de esos dineros. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:07:56 - 00:08:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
3540 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8497 de la Fiscalía 69 Especializada. Cuaderno 1, folio 295 – PDF. 589. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3396. De acuerdo con su versión voluntaria, VILLATE PORRAS participó de un acuerdo, en el que los roles estaban definidos. El comandante del GMJCO JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA dirigía y coordinaba las operaciones militares, en muchas ocasiones directamente con los pelotones Brioso 1 y Corcel 1, al igual que con el escuadrón Alazán. Además, presionaba e incentivaba el reporte de bajas en combate. Como parte de este acuerdo, VILLATE PORRAS no ejercía ninguna clase de control y firmaba las órdenes de operaciones con posterioridad a los hechos, sin ningún tipo de verificación sobre lo que firmaba. Además, VILLATE PORRAS delegó en el suboficial de operaciones y sin ninguna clase de supervisión la recolección de los informes de patrullaje que presentaban los pelotones y compañías del batallón. Al respecto, ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS manifestó lo siguiente:

> **[01:20:26] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** En esta perspectiva usted no conocía por ejemplo los informes de patrullaje o de operaciones, que se emitían luego de pues digamos en desarrollo de las órdenes de operaciones o de las misiones tácticas.
>
> **[01:20:42] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS):** La verdad señor magistrado hasta donde me acuerdo todo se lo entregaron al comandante del batallón, pues en razón a que yo estaba en la Piñuela y las unidades enviaban la documentación directamente allá al comandante grupo y a la sección donde, yo tenía un sargento que era como el ayudante del 3 él era el que manejaba allá todo ese tema y lo recopilaba y se lo pasaba al comandante.
>
> […]
>
> **[02:01:36] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Nos indicaba usted digamos por las funciones específicas que le asignaron pero sobre la base de que cuando se presentaron resultados operacionales sobre todo cuando consistían en bajas pues se habían presentado por algún lado los informes de patrullaje, armar una especie de carpeta, qué participación tenía usted digamos en la elaboración de esos informes y esas carpetas que reitero entiendo se debían elaborar cuando se presentaban resultados operacionales.
>
> **[02:02:17] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS):** Pues señor magistrado, yo no tuve ningún tipo de participación lamentablemente pues yo de pronto analizándolo así mi desempeño como oficial S3 debieron visto enmarcadas en un control como más estricto con este tema esas carpetas. No sé si exactamente las elaboraba allá el suboficial de operaciones o las elaboraba el de inteligencia o era entre los dos, pero que de pronto yo allá estado ahí en alguna ocasión diciendo venga organicemos o revisar las carpetas la verdad nunca participé, ni tuve ese control[3541].

3397. Este acuerdo, como elemento de la coautoría, tuvo continuidad cuando VILLATE PORRAS se desempeñó como segundo comandante y ejecutivo del GMJCO. En esta última posición, VILLATE PORRAS aseguraba a las tropas que los asesinatos que estas cometían no serían reportados. Como ya se explicó, estos asesinatos eran fácilmente detectables, debido a

3541 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:20:26 - 02:02:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

las irregularidades o inconsistencias que presentaban los documentos operacionales. que soportaban la supuesta baja. Ejemplo de ellos era la cantidad de munición reportada y que no concordaba con las características de los supuestos combates. Con este comportamiento los perpetradores directos podían entonces confiar en que el segundo al mando del batallón no repararía en esto.

3398. Por otro lado, los dos hechos, en los que, de acuerdo con la información a disposición de la Sala, VILLATE PORRAS participó, revelan la existencia de dicho acuerdo en el GMJCO. Para asesinar civiles y reportarlos como muertes en combate se acudía a guías que orientaban a la tropa para señalar de ser integrantes de la guerrilla a las víctimas. Como se advirtió con anterioridad, VILLATE PORRAS le proporcionó los guías a las tropas del pelotón Corcel 1, al mando de VILLEGAS CANO. Además, le pagó $ 500.000 a uno de estos guías. Este proceder ilustra la preparación, ejecución y encubrimiento de los asesinatos, lo cual solo podía suceder con tal grado de coordinación, al coincidir la voluntad de todos los implicados; coincidencia de voluntades que permitió que los crímenes se repitieran una y otra vez.

F.5.2.4.3.3. Actuación dolosa

3399. Los aportes realizados por ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS fueron conscientes y voluntarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código Penal. No existe información que indique que el compareciente haya actuado con una percepción errada de la realidad fáctica. Por el contrario, como se establecerá a continuación, la Sala considera que existen bases suficientes para entender que este compareciente sabía que los crímenes de guerra y lesa humanidad se estaban cometiendo. Así, sus aportes estuvieron dirigidos a presentar homicidios de civiles y personas protegidas por el DIH como resultados operacionales del GMJCO, encubriendo los hechos y optando por una actitud permisiva, que permitía que los crímenes se siguieran perpetrando.

3400. VILLATE PORRAS sabía que se estaban presentando falsas bajas en combate. Como se explica a continuación, esta conclusión se extrae de los siguientes elementos: (i) la cantidad de bajas reportadas por las tropas del GMJCO, la cual, para este compareciente era sorprendente; (ii) las irregularidades en el manejo de los documentos operacionales: las órdenes de operaciones sospechosamente se firmaban con posterioridad al reporte de supuestos resultados operacionales y los informes presentaban inconsistencias entre la munición reportada y las características del supuesto combate; (iii) la existencia de información pública sobre denuncias de violaciones de DDHH por tropas de la Brigada IV y entre ellas del GMJCO; y (iv) el conocimiento sobre los incentivos positivos y negativos que existían en el batallón, para promover el reporte de bajas en combate.

3401. Como lo mencionó en su versión voluntaria, desde que ejercía sus funciones como S3 en el GMJCO, VILLATE PORRAS advirtió la existencia de resultados operacionales frecuentes e inusuales al mando de los pelotones Brioso 1 y Corcel 1. En este sentido, VILLATE PORRAS afirmó:

> [C]uando yo llegué al departamento de Antioquia pues cada vez que salía una operación salió tal patrulla generalmente siempre tenía resultados y yo decía pero estos manes son que berracos, tan buenos oiga pues yo siempre partí de la buena fe de la gente y nunca realmente yo nunca pensé en una situación diferente a que se estuvieran dando unos resultados de pronto ficticios, o por fuera de la norma yo siempre que salía una operación especialmente de ciertas unidades como las que se relacionan en los audios Brioso 1 y Corcel 1 salían a esas unidades casualmente siempre tenían resultados y yo siempre decía estos manes son muy de buenas o tienen unos informantes pero muy buenos (…) [3542].

3402. En otras palabras, le atribuyó estos resultados a la "buena suerte" y a la confianza en que estas unidades actuaban de conformidad con la ley. Sin embargo, esta explicación no es creíble por varias razones.

3403. Desde que se desempeñó como S3 VILLATE PORRAS advirtió irregularidades en el reporte de las operaciones militares, ya que éstas se hacían y se firmaban con posterioridad a los hechos que supuestamene habían ocurrido. Este comportamiento era abiertamente ilegal y fue detectado por VILLATE PORRAS, que sabía cómo se debían planear y conducir las operaciones militares. Él mismo aceptó en su versión voluntaria que sabía que las órdenes de operaciones siempre se debían presentar de manera previa. Al respecto dijo: "pues las órdenes de operaciones yo recuerdo, que como debía ser una orden de operaciones debía firmarse antes de iniciar la operación, yo jamás firme alguna orden de esas"[3543].

3404. ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS sabía que los crímenes se estaban cometiendo de manera sistemática y generalizada. Desde que este compareciente ejercía sus funciones como oficial de operaciones en el GMJCO, ya se conocían las múltiples denuncias de falsas bajas en combate en contra de civiles a las que se hizo referencia en la sección C.2 de esta decisión. Como se advirtió con anterioridad, en la imputación del comandante del GMJCO, JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, el 9 de diciembre de 2004, la Defensora Regional de Antioquia, le envío una comunicación a los comandantes de la Brigada IV y del GMJCO, en la que se puso en conocimiento la existencia de treinta y nueve quejas que configuraban violaciones a los derechos humanos, cometidas contra la población civil del oriente antioqueño, que comprendían doce hechos de homicidios cometidos por fuera de combate contra personas de la población civil[3544]. Por la importancia de esta comunicación, la Sala reproduce la primera página que permite apreciar directamente la finalidad de dicho documento:

Ilustración 100. Apartado comunicación Defensoría Regional de Antioquia

3542 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:45:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
3543 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:46:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
3544 Comunicación presentada por la Defensora del Pueblo de la Regional de Antioquia Sandra María Rojas Manrique del 9 de diciembre de 2004. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique Peña González 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

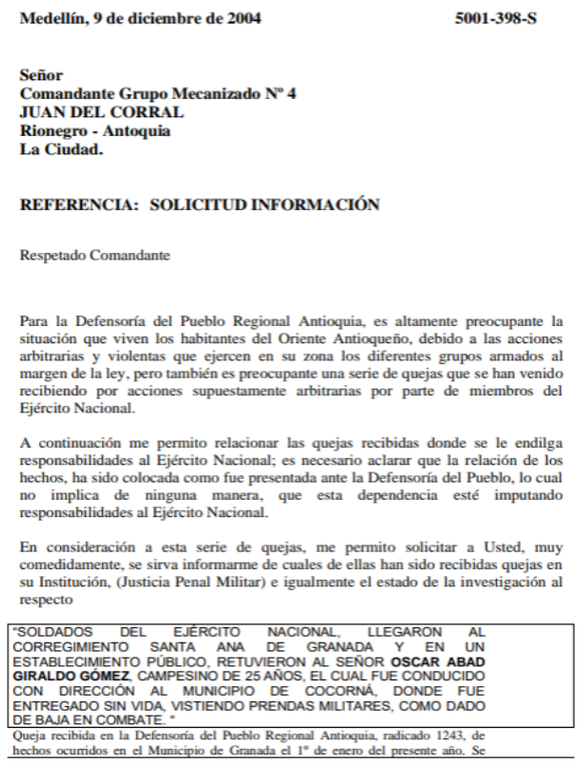

Medellín, 9 de diciembre de 2004 **5001-398-S**

Señor
Comandante Grupo Mecanizado Nº 4
JUAN DEL CORRAL
Rionegro - Antoquia
La Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACIÓN

Respetado Comandante

Para la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, es altamente preocupante la situación que viven los habitantes del Oriente Antioqueño, debido a las acciones arbitrarias y violentas que ejercen en su zona los diferentes grupos armados al margen de la ley, pero también es preocupante una serie de quejas que se han venido recibiendo por acciones supuestamente arbitrarias por parte de miembros del Ejército Nacional.

A continuación me permito relacionar las quejas recibidas donde se le endilga responsabilidades al Ejército Nacional; es necesario aclarar que la relación de los hechos, ha sido colocada como fue presentada ante la Defensoría del Pueblo, lo cual no implica de ninguna manera, que esta dependencia esté imputando responsabilidades al Ejército Nacional.

En consideración a esta serie de quejas, me permito solicitar a Usted, muy comedidamente, se sirva informarme de cuales de ellas han sido recibidas quejas en su Institución, (Justicia Penal Militar) e igualmente el estado de la investigación al respecto

"SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LLEGARON AL CORREGIMIENTO SANTA ANA DE GRANADA Y EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, RETUVIERON AL SEÑOR **OSCAR ABAD GIRALDO GÓMEZ**, CAMPESINO DE 25 AÑOS, EL CUAL FUE CONDUCIDO CON DIRECCIÓN AL MUNICIPIO DE COCORNÁ, DONDE FUE ENTREGADO SIN VIDA, VISTIENDO PRENDAS MILITARES, COMO DADO DE BAJA EN COMBATE. "

Queja recibida en la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, radicado 1243, de hechos ocurridos en el Municipio de Granada el 1º de enero del presente año. Se

3405. De los doce hechos de asesinato reportados por la Defensoría del Pueblo ocho fueron cometidos en los municipios de Cocorná, San Luis y Sonsón, los cuales hacían parte de la jurisdicción del GMJCO. Incluso, de acuerdo con este documento, en una de las quejas se señalaba directamente al batallón del GMJCO como el presunto responsable de la muerte del señor Germán Darío Hernández, ocurrida el 3 de junio del 2004 en el municipio de Cocorná. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, el GMJCO nunca dio respuesta a esta comunicación[3545].

3406. Adicionalmente, la Sala considera necesario reiterar, como se advirtió en la sección C.2.1.2 que, cuando VILLATE PORRAS se desempeñaba como oficial de operaciones, ya era de público conocimiento el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Colombia durante el 2004, publicado el 28 de febrero de 2005, en el que se recogen las denuncias existentes de la población del oriente antioqueño por las privaciones arbitrarias del derecho a la vida cometidas por el Ejército. Igualmente, como se advirtió en la sección D.2.1.4 sobre el patrón

3545 Al respecto, el Vicedefensor del Pueblo, Luis Andrés Fajardo expresó, en el oficio que le dio respuesta al Auto CDG 076 del 18 de marzo de 2024, lo siguiente: Con respecto a los hechos ocurridos en el Oriente Antioqueño de 2004, se envió oficio de solicitud de información al comandante de la Cuarta Brigada, al Comandante del Batallón de artillería No 4 y al Comandante del Grupo Mecanizado Juan del Corral, haciendo la anotación que en ninguno de los casos se recibió respuesta a la solicitud enviada por nuestra entidad. Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (17 de abril de 2024). Respuesta Conti No. 202401030821.

macrocriminal, el 28 de marzo de 2005, el jefe de operaciones de la cuarta Brigada, Jorge Alberto Segura, le pidió al comandante del GMJCO PIZA GAVIRIA, un informe sobre las circunstancias en las que ocurrió la muerte de Luis Albeiro Gómez Escobar, dado que se había recibido una comunicación suscrita por la vicepresidencia de la República indagando por ese caso en particular[3546]. Es poco probable que VILLATE PORRAS no supiera de la existencia de esta comunicación, dado que como se advirtió en la sección de aportes de esta imputación, él suscribió la orden de operaciones con la que se encubrió este hecho. Por lo anterior, la Sala considera que este copmpareciente sabía que los crímenes se estaban cometiendo de manera generalizada y que las víctimas eran civiles.

Ilustración 101. Comunicación Cuarta Brigada

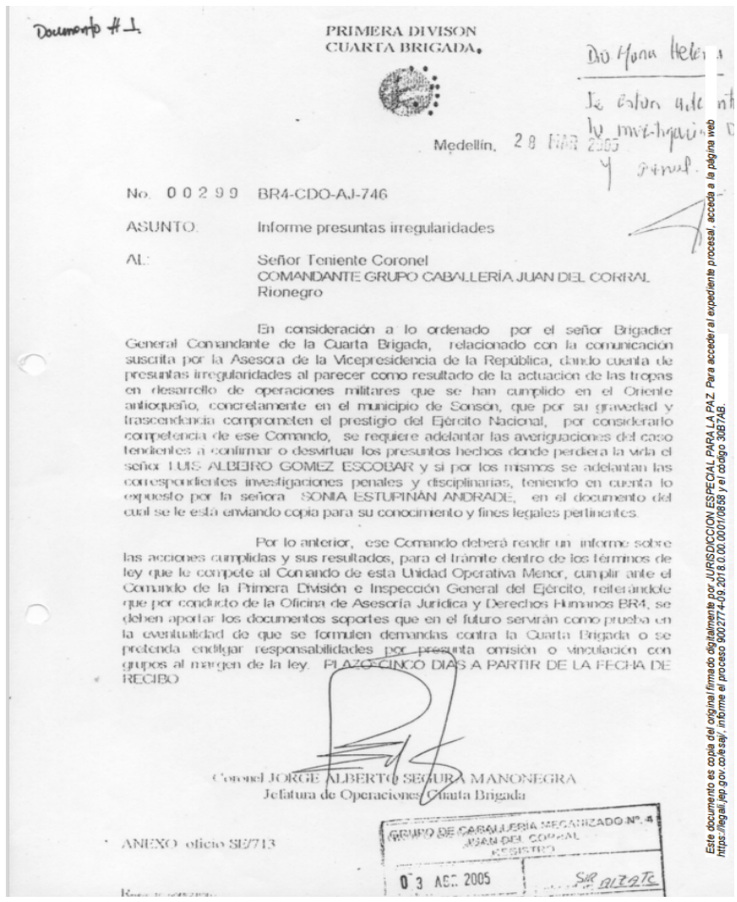

Documento #1.

PRIMERA DIVISON
CUARTA BRIGADA.

Medellín, 28 MAR 2005

No. 00299 BR4-CDO-AJ-746

ASUNTO: Informe presuntas irregularidades

AL: Señor Teniente Coronel
COMANDANTE GRUPO CABALLERÍA JUAN DEL CORRAL
Rionegro

En consideración a lo ordenado por el señor Brigadier General Comandante de la Cuarta Brigada, relacionado con la comunicación suscrita por la Asesora de la Vicepresidencia de la República, dando cuenta de presuntas irregularidades al parecer como resultado de la actuación de las tropas en desarrollo de operaciones militares que se han cumplido en el Oriente antioqueño, concretamente en el municipio de Sonson, que por su gravedad y trascendencia comprometen el prestigio del Ejército Nacional, por considerarlo competencia de ese Comando, se requiere adelantar las averiguaciones del caso tendientes a confirmar o desvirtuar los presuntos hechos donde perdiera la vida el señor LUIS ALBEIRO GOMEZ ESCOBAR y si por los mismos se adelantan las correspondientes investigaciones penales y disciplinarias, teniendo en cuenta lo opuesto por la señora SONIA ESTUPIÑAN ANDRADE, en el documento del cual se le está enviando copia para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Por lo anterior, ese Comando deberá rendir un informe sobre las acciones cumplidas y sus resultados, para el trámite dentro de los términos de ley que le compete al Comando de esta Unidad Operativa Menor, cumplir ante el Comando de la Primera División e Inspección General del Ejército, reiterándole que por conducto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Derechos Humanos BR4, se deben aportar los documentos soportes que en el futuro servirán como prueba en la eventualidad de que se formulen demandas contra la Cuarta Brigada o se pretenda endilgar responsabilidades por presunta omisión o vinculación con grupos al margen de la ley. PLAZO CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO

Coronel JORGE ALBERTO SEGURA MANONEGRA
Jefatura de Operaciones Cuarta Brigada

ANEXO oficio SE/713

GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 JUAN DEL CORRAL REGISTRO 03 ABR. 2005

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web https://legal.jep.gov.co/say, informe el proceso 9002774-09.2018.0.00.0001/0858 y el código 36874B.

3407. VILLATE PORRAS sabía, además, que el comandante del GMJCO, PIZA GAVIRIA, y el comandante de la Brigada IV, GONZÁLEZ PEÑA, ejercían presión permanente sobre la tropa, con el fin de obtener resultados operacionales, bajo el sistema de incentivos positivos y negativos que se ha descrito en esta providencia (Sección C.1.2.5. D.1.2). En su versión voluntaria él advirtió, como sucedía en otros batallones de la Brigada IV, que PIZA GAVIRIA

3546 Versión voluntaria de Juan Carlos Piza Gaviria, teniente coronel, comandante de batallón (4 de marzo de 2022). GMJCO. Min: 01:23:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0858.

les otorgaba días de permiso[3547], comisiones al exterior y felicitaciones en el folio de vida[3548] a los miembros de la tropa que dieran resultados operacionales que consistieran en bajas. Incluso manifestó que PIZA GAVIRIA les informó a las unidades del GMJCO que las unidades que tuviesen más de tres bajas obtendrían un viaje a San Andrés con sus familias[3549]. VILLATE PORRAS también sabía que existían incentivos negativos a quienes no presentaran resultados operacionales. Durante los programas de radio las unidades operacionales que no presentaban el número de bajas esperadas eran objeto de burlas por parte del comandante de la Brigada IV, quien les decía que si era necesario les mandaba a los "superhéroes", y que si no han visto muertos los llevaba al cementerio[3550].

3547 **[00:10:38] (MAGISTRADO WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya hablemos un poco de lo que fue el plan de incentivos en el batallón recuerda usted qué características tenía el plan de moral y bienestar del Juan del Corral [00:10:55] **(DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS):** El plan de moral y bienestar estaba más o menos organizado para que después de cierto tiempo las unidades salieran a disfrutar de su descanso este descanso pues generalmente era potestad del comandante del grupo generalmente pues se les daban 10 o 12 días a los soldados dependiendo también de la cantidad de tiempo que llevaran en el área entonces le decían el coronel era el que decía bueno esta unidad se va con tantos días pues también es claro que es claro que dentro de la motivación por decirlo así de los resultados operacionales las unidades que estaban resultados operacionales pues se les motivaba de pronto con más días de permiso eso era de pronto los estímulos que les daba el comandante del grupo el comandante de la unidad táctica. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:10:38 - 00:10:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3548 Versión voluntaria del compareciente ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, rendida el 13 de junio de 2022: **[00:40:57] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** recuerda usted si además de haber escuchado digamos esos llamados y críticas por la falta de resultados que a su vez en esos programas especialmente con los que se sostuvieron con la brigada y con la división se presentaron felicitaciones o exaltaciones a unidades por la presentación de resultados **[00:41:22] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS)**: sí claro señor Magistrado pues como le manifestaba verbalmente muy bien allá por el batallón de artillería que lleva tantas bajas o muy bien por las bajas que sí pero verbalmente por escrito pues no no no conocí de pronto algún documento alguna exaltación por la orden del día como a veces se utilizaba de pronto en el en el batallón si a los oficiales o suboficiales que participaban en las diferentes operaciones se les resaltaba en su folio de vida en la presente anotación se le hace una anotación de mérito me acuerdo tanto que era de mérito si era bueno era de mérito si era malo era de demérito entonces se le hace una anotación de mérito los resultados presentados ante el ejército por las bajas del día donde se dieron se recolectó un fusil o lo que haya sido por escrito y a los comandantes de batallón también al comandante de la brigada les hacían sus anotaciones en los folios de vida por los resultados y obviamente pues los resultados a nivel institución se representaban en viajes al Sinaí comisiones al exterior buenas designaciones en cargos obviamente que esos resultados positivos acarreaban todo este tipo de cosas buenas para los que las hacían en sus momento. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:40:57 - 00:41:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3549 Versión voluntaria del compareciente ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS, rendida el 13 de junio de 2022: [**00:15:57] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Bien recuerda usted si durante el periodo en que estuvo en el batallón Juan del Corral, tanto cuando fungió como S3 como cuando estuvo como ejecutivo, se entregaran a las unidades o algún integrante del batallón algún reconocimiento especial, como viajes al exterior o estos planes de vacaciones especiales que generalmente se daban a la costa o San Andrés tengo entendido que se daban algunos viajes algunas digamos como una especie de prendas o premios especiales a algunas unidades ¿recuerda usted si durante el periodo que estuvo en el batallón Juan del Corral se dio ese tipo de premios **[00:16:40] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS)**: pues yo sí recuerdo que en alguna ocasión el comandante del grupo le dijo a las unidades a los comandantes que el que diera de tres bajas para arriba tendría acceso él y la esposa a un viaje a San Andrés, y entiendo que un sargento no recuerdo el nombre presentó tres bajas y no me consta que se haya ido para San Andrés, pero entiendo que se le había prometido eso que se habían de tres bajas para arriba tenía viaje a San Andrés. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:15:57 - 00:16:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3550 Versión voluntaria del compareciente **ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS**, rendida el 13 de junio de 2022: **[00:39:16] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** bien ante esta sala se ha indicado que en esos programas radiales con frecuencia utilizan ciertos términos un poco digamos como burlescos o términos así como bueno qué quieren le mandamos la batíchica o le mandamos los los Superhéroes para que hagan el trabajo ¿recuerda usted particularmente haber escuchado frases como estas y en caso afirmativo de quién provenían esas frases esas palabras? **[00:39:59] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS):** si realmente hubo una época en la cual el comandante de la brigada no sé si ambos o uno de los dos mi el General Montoya el General González hablaban de qué de qué esos pelotones no están haciendo nada que si es que les quedó grande dar los resultados les mandamos a los Superhéroes para que les ayude porque les quedó grande o que si es que no has visto muertos entonces nos vamos a mandar allá al cementerio para que vean muertos había así mucha presión pues yo realmente tomaba eso a mí me daba hasta risa de escuchar esos comentarios de que le mandamos a la batíchica le mandamos a los Superhéroes, a mí me daba como risa escuchar esos comentarios que pienso yo que

3408. Para valorar todos estos elementos es necesario tener en cuenta, además, que VILLATE PORRAS era un oficial con una amplia experiencia militar en zonas donde el conflicto armado era grave. Cuando asumió como oficial de operaciones ya tenía experiencia de más de diez años, y se había desempeñado como comandante de pelotón en el Grupo de Caballería Mecanizado Guías de Casanare, de escuadrón en el Grupo Mecanizado José María Cabal y de compañía en el Batallón de Contraguerrillas Héroes de las Trincheras, que tenían a cargo ejecutar operaciones militares[3551]. Es decir, conocía las dinámicas del conflicto armado en zonas especialmente violentas. Como él mismo lo narró en su versión voluntaria, antes de llegar al GMJCO, ya había tomado dos cursos sobre derechos humanos y DIH, en los que se explicaban la forma en la que se debía actuar en el desarrollo del conflicto armado[3552]. En otras palabras, por su experiencia y formación VILLATE PORAS sabía cómo se debían conducir las operaciones militares y cuáles eran las consecuencias en la población civil de no hacerlo cumpliendo la normatividad vigente.

3409. De acuerdo con todo lo anterior, cuando VILLATE PORRAS actuó como oficial de operaciones y con posterioridad como ejecutivo y segundo comandante, ya se sabía que se estaban cometiendo asesinatos. Además, este compareciente también tenía conocimiento de que, en el marco de las operaciones del GMJCO, se estaba cometiendo el delito de desaparición forzada. Las órdenes operacionales firmadas con posterioridad a los hechos, contribuyeron a ocultar la identidad de las víctimas. Él sabía que muchas de las personas presentadas como bajas en combate eran civiles cuyo paradero inicial se ocultó deliberadamente, perpetuando su condición de desaparecidas y encubriendo la verdad sobre su situación.

3410. Finalmente, para la Sala es muy importante destacar que VILLATE PORRAS tenía el deber de vigilar y controlar las operaciones militares. Como se advirtió con anterioridad, en desarrollo de su cargo como oficial de operaciones, debía cumplir la función de asesorar al comandante del batallón en la organización, instrucción y entrenamiento, con miras al buen desarrollo de las operaciones militares[3553]. Igualmente, al desempeñarse como segundo comandante, VILLATE PORRAS no cumplió con el deber de controlar las conductas irregulares, que se venían presentando, como el reporte injustificado de gasto de municiones, al que ya se hizo referencia. Todas estas funciones tienen como una de sus finalidades conservar la disciplina de la tropa, así como prevenir y detectar comportamientos contrarios a la ley.

---

lo hacían era como de una manera jocosa, pero que si de pronto en algunos lo tomaron como una como un llamado de atención fuerte pero si esos comentarios se hicieron. Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:39:16 - 00:39:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3551 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Oscar Odilio Villate Porras. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3552 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:34:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

3553Fuerzas militares de Colombia, Ejército Nacional, Manual de Plana Mayor (TE-3-17- RESERVADO) p.8 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

.

3411. Por estas razones, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo de primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.4.3.4. Resumen y conclusión

3412. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS por los crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas, cometidos por miembros del GMJCO durante el tiempo que permaneció en esa unidad.* Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, en su calidad de segundo comandante y oficial de operaciones: (i) *encubrió los crímenes que se habían cometido al firmar órdenes de operaciones con posterioridad a la ocurrencia de las operaciones militares*; y (ii) *le entregó a la tropa los guías que identificaron y encubrieron las ejecuciones de civiles presentadas como falsas bajas en combate.*

3413. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER, así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.4.4. Juan Pablo Hurtado Mariño

3414. El compareciente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO, nacido el 24 de julio de 1978 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18´256.058, se sometió a la JEP el 8 de mayo de 2017, mediante Acta 300419. HURTADO MARIÑO fue teniente en el GMJCO, al mando del Pelotón Brioso 1, desde el 1º de julio de 2003 al 25 de mayo de 2005, cuando fue trasladado al Batallón de Infantería número 3 Colombia, ubicado en el Sinaí, en el Estado de Egipto. El 25 de noviembre de 2015, la Fiscalía 47 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializado profirió una resolución de acusación contra el compareciente por ser el presunto coautor de la desaparición forzada de Reinel de Jesús Osorio y de una persona sin identificar[3554]. En esa misma decisión, fue cobijado con una medida de aseguramiento consistente en detención preventiva. Como consecuencia, estuvo privado de la libertad aproximadamente treinta y ocho meses y el 20 de marzo de 2016 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2019. Según la información recopilada por la SRVR, en el año 2004 HURTADO

3554 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7660 conexo con el radicado 7412. Fiscalía 108 Especializada de Bogotá de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (s.f). Investigación en contra de Juan Carlos Piza Gaviria y otros, por la muerte de Reinel de Jesús Osorio y otros. Cuaderno 20 fl 213-277. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

MARIÑO participó directamente en tres hechos criminales de asesinato y desaparición forzada [3555], los cuales dejaron doce víctimas (ver anexo 1).

3415. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que JUAN PABLO HURTADO MARIÑO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER) y *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3416. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de *JUAN PABLO HURTADO MARIÑO en al menos tres hechos criminales*. La participación de HURTADO MARIÑO en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo en el GMJCO, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en este batallón, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3417. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a HURTADO MARIÑO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos tres hechos, los cuales reúnen los crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos cuando se desempeñó como comandante de pelotón. Además de los anteriores crímenes, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a HURTADO MARIÑO se le deben imputar once crímenes adicionales, que dejaron veinte víctimas, que fueron cometidos por los miembros del GMJCO, en el período en que se desempeñó como comandante del pelotón Brioso 1, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de aquella unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate (ver anexo 1)[3556]. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.4.4.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.4.4.2.) analizará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del GMJCO, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.4.4.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de HURTADO MARIÑO fueron dolosas; y (F.5.2.4.4.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

3555 Hechos identificados como GMJCO_ 1, GMJCO_ 3 y GMJCO_ 5.
3556 Estos crímenes se encuentran identificados en el anexo 1 GMJCO_2, GMJCO_4, GMJCO_6, GMJCO_7, GMJCO_8, GMJCO_9, GMJCO_10, GMJCO_11, GMJCO_12, GMJCO_13 y GMJCO_14.

F.5.2.4.4.1. Realización de aportes esenciales

3418. La SRVR cuenta con información sobre la participación de JUAN PABLO HURTADO MARIÑO en tres hechos criminales, los cuales involucran casos de asesinato y desaparición forzada. De esta manera, gracias a su condición de *comandante de pelotón* Brioso 1 del GMJCO HURTADO MARIÑO no solamente hizo posible la perpetración de estos hechos en particular. Debido a ello, este compareciente tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal.

3419. En desarrollo de este rol, HURTADO MARIÑO: (i) *participó directamente en la ejecución de los asesinatos y* (ii) *contribuyó a su encubrimiento, con la suscripción de informes de patrullaje, en los que reportaba los homicidios como muertes en combate*. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que JUAN PABLO HURTADO MARIÑO realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

3420. La Sala cuenta con información sobre la participación de HURTADO MARIÑO en tres hechos ocurridos en el 2004: el primero ocurrió el 25 de enero (GMJCO_1), el segundo el 18 de abril (GMJCO_3) y el tercero sucedió entre el 23 y el 27 de agosto (GMJCO_5).

3421. La Sala considera que existen bases suficientes para entender que el compareciente JUAN PABLO HURTADO MARIÑO comandó el pelotón Brioso 1, que el 25 de enero de 2004 asesinó y desapareció a Delia Rosa Giraldo Orozco, Doralba Marín Calle, Julio César Cano Velásquez, Luis Albeiro Ciro Marín, un hombre y una mujer que aún permanecen sin identificar, en el corregimiento de Río Verde, sector La Cañera, ubicado en jurisdicción del municipio de San Francisco (GMJCO_1). De acuerdo con las declaraciones de los familiares de las víctimas, el 27 de enero de 2004, Gloria Margarita Giraldo se presentó ante la Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito en Rionegro, con la finalidad de reclamar los cuerpos de su madre, Delia Rosa Giraldo y de su cuñada Doralba Marín[3557]. Según su declaración la señora Marín estaba en la zona de los hechos buscando a su esposo que se encontraba desaparecido. Ese mismo día también se presentó ante esa autoridad, la señora Mirelda Quintero Ciro, para reclamar el cuerpo de su hermano Luis Alberto Ciro Marín[3558]. En este hecho las víctimas fueron inhumadas en el cementerio de Rionegro, con la finalidad de ocultar su paradero. Con posterioridad, el 20 de octubre de 2016, la Fiscalía General de la Nación pudo establecer que uno de los restos que permanecían sin identificar correspondían a Julio César Cano Velásquez[3559].

3557 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Declaración rendida por Gloria Margarita Giraldo Orozco, Cuaderno 1, folios 73 a 75. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3558 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Declaración rendida por Mirelda Quintero Ciro, Cuaderno 1, folios 76 a 77. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3559 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Documento suscrito por el grupo de identificación humana del CTT de Medellín y acta de entrega de restos óseos. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3422. Aunque en el informe de la operación militar firmada por JUAN PABLO HURTADO MARIÑO y en el acta de lecciones aprendidas del hecho GMJCO_1 se indica que los hechos ocurrieron en un contacto armado entre el pelotón Brioso 1 con presuntos integrantes del ELN que decidieron atacar al pelotón, cerca a un río, la información con la que cuenta la Sala indica que en este hecho se configuraron los crímenes de asesinato y desaparición forzada [3560].La existencia de un combate en este caso es una hipótesis que no es razonable por varios motivos, como lo destacaron la representación de las víctimas y la Fiscalía General de la Nación[3561]. En primer lugar, las personas asesinadas fueron identificadas por el sargento viceprimero Néstor Cabrera en la diligencia de inspección de cadáver llevada a cabo por la Fiscalía General de la Nación, con los alias de "Feliciano", "Fermín y "Laura", pero no existe información de inteligencia que respalde esta afirmación[3562]. En segundo lugar, como sucedió en otros hechos, en este caso se destruyó, sin ninguna explicación plausible, el material de guerra incautado. En efecto, de acuerdo con el acta 0623 del 18 de marzo de 2004, se destruyeron previa autorización del Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, dos granadas de mano, una granada de fusil, ciento cincuenta cabezas para granadas de 81 milímetros y cinco cabezas y cuerpos de granadas de 81 milímetros, sin que se haya evaluado si este material de guerra funcionaba o no[3563]. En tercer lugar, como solía ocurrir la escena del crimen fue manipulada, ya que fueron los integrantes del pelotón, quienes recolectaron los elementos materiales probatorios y trasladaron los cuerpos hasta Rionegro, donde la Fiscalía hizo la diligencia de inspección a cadáver[3564]. En cuarto lugar, aunque en las declaraciones ante la justicia penal militar los soldados Jesús Emilio García y Berman Antonio Lagarejo advirtieron que el combate fue intenso y prolongado las únicas armas incautadas fueron una escopeta calibre 16 y un revolver. Sin embargo, en diferentes declaraciones ante la justicia penal militar se indicó que en el combate escucharon fusiles AK 47[3565]. En quinto lugar, como se estableció en los protocolos de necropsia una de las víctimas estaba en ropa interior y otra se encontraba desnuda, sin que sea posible explicar qué los llevó a iniciar el combate en esas condiciones, qué armas portaban y cómo las llevaban[3566]. Incluso en una de las necropsias se

---

3560 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Informe de operación Esparta del 27 de enero de 2004 Cuaderno 1, folios 139 a 141 y Acta de lección aprendida 005., sin fecha. Cuaderno 1, folios 139 a 141 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3561 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Oficio suscrito por la Fiscal 57 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos del 4 de agosto de 2016 al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar solicitando la remisión por competencia de la investigación. Cuaderno 3, folios 134 a 140 y Acta de lección aprendida 005., sin fecha. Cuaderno 1, folios 139 a 141 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3562 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Acta de inspección a cadáver 002 Cuaderno 1, folios 8 a 10 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3563 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Acta 0623 del 18 de marzo de 2004. Cuaderno 2, folios 5 y 6. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3564 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Informe de baja y disposición de material de guerra, 20 de enero de 2004 Cuaderno 1, fls 2 a 3 y actas de inspección a cadáver Cuaderno 1, fls 6 a 30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3565 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Declaración de Berman Antonio Lagarejo Caicedo Cuaderno 2, fls 25 a 26 y declaración de Jesús Emilio García García Cuaderno 2, fls 27 a 29 Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3566 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Necropsia A1733465 del 26 de enero de 2004 correspondiente a Doralba Marín Calle.

advirtió que los restos de una de las víctimas no tenían "restos macroscópicos de disparo"[3567]. Por estas razones, la Sala descarta la existencia de un enfrentamiento armado en este hecho y considera que existen bases suficientes para entender que el asesinato de las víctimas ocurrió por fuera de combate.

3423. JUAN PABLO HURTADO reconoció en versión voluntaria su participación en un hecho ocurrido el 18 de abril de 2004 (GMJCO_3) en el sector de la vereda Las Palmas, ubicado en la jurisdicción del municipio de San Francisco (Antioquia), en el marco de la misión táctica 77 Ártico, suscrita por el teniente coronel PIZA GAVIRIA y el mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ[3568]. En su relato, HURTADO sostuvo que se encontraba en la sede del GMJCO, cuando lo llamó el mayor Rico, que en ese entonces era el ejecutivo de ese batallón, el cual le dijo que se iba hacer una operación con un guía conocido con el alias de "Jaimito", perteneciente a los grupos paramilitares[3569]. La operación consistía en realizar movimientos de infiltración" hasta enlazarse con el guía en un sitio conocido como La Virgen para verificar qué hacía la guerrilla en esos lados. Según la información previa, la guerrilla estaba quemando carros y surtiendo a la guerrilla en plena vía. Por ello, el pelotón Brioso I, al mando

---

Cuaderno 2, fls 16 y 17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. En este documento se indica: "Prendas de vestir que tiene puestas el cadáver: Brasier color negro sin marca ni talla. Interiores color negro sin marca ni talla. No tierne más prendas de vestir". Por otro lado, en la necropsia de una de las personas sin identificar se advierte: "Prendas de vestir que no tiene puestas el cadáver: Calzoncillos color verde claro-mostaza, marca "DIYONS", sin talla.

3567 Expediente de la Justicia Penal Militar, radicado 2004-009, Investigación adelantada por el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar. Necropsia A1733417 del 26 de enero de 2004, correspondiente a Doralba Marín Calle. Cuaderno 2, fls 11 y 12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3568 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **[00:50:51]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO)**: (…) Entonces se montó la operación, se informó, pero en esa época él era el comandante de escuadra, él era comandante de escuadra de las autodefensas, pero no sé si este mintiendo, si de la Unión o del Carmen, entonces era de escuadra. Entonces nosotros… a mí me dieron la orden de operaciones, aquí la tengo también señor magistrado, esta es la orden de operaciones, "orden de operaciones" dice acá: Misión táctica 77 ARTICO, ARTICO", me la dan a mí. 131800, abril 4, Rio Negro- Antioquia, Manual D3 de raya de operaciones y la carta 2100, "Comandante Brioso, aquí está mire, comandante Brioso A101328, quiere decir que un oficial, 28 soldados". Esta es la orden de operaciones que me dan a mí, entonces la misión… ¿Cuál era la misión? Entonces para no leerla… está firmada por mi teniente coronel PIZA y el mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, está firmada, aquí esta. Entonces para no leerla, la misión mía era que nosotros íbamos a ir en movimiento de infiltración, en movimientos de infiltración, para ver, porque como íbamos con la persona que conocía iba… nosotros nos enlazaríamos con él en un sitio que se llama la Virgen, no sé la gente que tenga conocimiento y los que conozcan sabrán donde es el sitio la Virgen; entonces que yo allá me enlazaba con ellos, para que ellos fueran, para que se hiciera esto perfectamente pues como ellos conocían donde estaban, los que estaban haciendo estas situaciones en la vía, estaban quemando carros y que estaban surtiendo a la guerrilla, pues con todo lo que… porque saben que la guerrilla vive pues de la logística, de la comida y entrándole (…). Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:50:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3569 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **[00:50:51]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO)**: (…) Entonces el segundo hecho del cual yo lo nombro acá (…) es el caso número 2, lo llamaría yo caso número 2. Es los hechos sucedidos el 18 de abril del 2004, en el sector la vereda las Palmas, jurisdicción del municipio de San Francisco Antioquia. Iniciando pues a hacer el relato, yo estoy en la unidad, en el grupo, en lo de instrucción, instrucción normal, me llama a mí el mayor RICO, el mayor RICO era el ejecutivo en esa época y me dice que se va hacer una operación, una operación muy efectiva, porque en esa operación va ir un exintegrante de la guerrilla que llevaba 10 años y que esa operación… porque en ese momento estaba saliendo a la vía y estaban quemando mucho carro y robando los víveres para entrárselos a la guerrilla(…). Entonces me dice él que… entonces yo… el guía se llama JAIMITO, para que lo tengan pues JAIMITO, ¿Quién era JAIMITO? JAIMITO era un guerrillero que llevaba 10 años en la guerrilla, 10 años en la guerrilla en el ELN en la Carlos Alirio Buitrago, del frente del ELN- Carlos Alirio Buitrago. Llevaba 10 años en la guerrilla y cuando se salió de la guerrilla él… o sea, yo cuento este relato, porque él me lo contó, él mismo me lo contó, cuando se salió de la guerrilla, él se salió porque la guerrilla, porque ya estaba aburrido y eso, entonces él se salió y en esa época lo abordaron los paracos, lo AUC, entonces el trabajó con los AUC, pero él era muy conocido en el batallón, o sea porque la información que el traía, era una información buena o sea con informaciones de conocimiento, él conocía el área, 10 años en la guerrilla tiene mucho conocimiento y sabe, entonces él era jefe de una estructura, porque él es de San Francisco. Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:50:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

de HURTADO MARIÑO, partió hacia un sitio denominado El Boquerón, desde donde el compareciente se comunicaba por radio con dicho guía, que iba con cinco soldados, entre ellos el soldado Quintero[3570]. Sin embargo, después de aproximadamente siete días cuando llegaron hasta Santuario, donde se había planeado la emboscada el guía manifestó: "no, no hay nada porque el sargento me dijo que solo viniera por acá porque lo estaban presionando por resultados y que los trajera por acá, a ver que había y que cuando llegara al punto"[3571]. Por lo anterior, HURTADO MARIÑO habría llamado al coronel PIZA GAVIRIA, con la finalidad de quejarse porque la información que había dado el S2, sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA, se fundamentaba en mentiras[3572].

3424. El 17 de abril de 2004, según le advirtieron los miembros de la comunidad a Luz Emilse Arbeláez, quien era la compañera permanente de Elkin de Jesús Hernández; él y su hermano Diosdado de Jesús Hernández y dos personas más fueron detenidas cuando estaban jugando baloncesto en la vereda Mirasol por hombres que iban vestidos de camuflado y que se presentaron como miembros de los grupos de autodefensa. Según lo narró, en el lugar había aproximadamente quince personas, a quienes los hombres las hicieron tirar al piso[3573]. Esta declaración coincide con el testimonio de Norelia Socorro Arias que se encontraba en la cancha de Mirasol, que al respecto narró: "yo alcancé a ver 2 de esos encapuchados nos hicieron tirar al piso y nos dijeron que no nos pararamos de ahí, ni dijéramos nada, preguntaron por Diosdado y Elkin y luego se los llevaron"[3574]. Según el testimonio de Marta Emilia Hernández Osorio, que también estaba en el lugar de los hechos, "esos uniformados eran del ejército creo yo que estaban uniformados y armados con armas largas"[3575].

3425. El 18 de abril de 2004, HURTADO recibió una llamada en la que le advirtieron que "Jaimito", quien se encontraba en una escuela, tenía a "*cinco guerrilleros*". Cuando HURTADO MARIÑO se dirigía hasta el lugar donde se encontraba este guía con las personas detenidas habría escuchado los disparos. Este hecho fue reportado por HURTADO MARIÑO en el informe de patrullaje como muertes causadas en combate con las FARC-EP. La escena

3570 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:50:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3571 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:50:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3572 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:50:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3573 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9501. Declaración rendida por Luz Emilsen Arbelaez Acosta ante el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, 26 de febrero de 2008. Cuaderno 1, folios 277-281 PDF 507-511. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3574 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9501. Declaración rendida por Norelia del Socorro Arias Hernández ante la Fiscalía 75 Especializada de Medellín de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y DIH, 29 de abril de 2014. Cuaderno 2, folio 287, PDF 517. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3575 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9501. Declaración rendida por Marta Emilia Hernández Osorio ante la Fiscalía 75 Especializada de Medellín de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y DIH, 29 de abril de 2014. Cuaderno 2, folios 290-292. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

del crimen fue alterada, y se incluyó un material de guerra que había sido llevado por "Jaimito"[3576].

3426. En la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación se precisó que las víctimas de estos hechos fueron Elkin de Jesús Hernández García, su hermano Diosdado de Jesús Hernández y dos personas más sin identificar. De acuerdo con la declaración de la esposa de Diosdado, María Lucelly García Giraldo, ante la Justicia Penal Militar, los hermanos Hernández duraron desaparecidos tres años y nueve meses[3577]. También sostuvo que cuando ocurrieron los hechos dio por desparecido a su cónyuge y a su hermano Elkin de Jesús. Según la compañera permanente de Elkin de Jesús Hernández, Luz Emilse Arbeláez Acosta, sólo se enteró que él estaba muerto cuando recibió una comunicación de Medicina Legal, en la que le informaba que había sido identificado[3578].

3427. En el hecho ocurrido entre el 23 y el 27 de agosto de 2004 (GMJCO_5), al que se hizo referencia en el capítulo relativo al patrón macrocriminal, se evidencia la cooperación entre los integrantes del GMJCO con los grupos paramilitares que les entregaban a las víctimas, para que después los militares las asesinaran y las presentaran como muertes en combate (ver sección D.2). En este hecho el señor Reinel Osorio, quien tenía problemas de adicción a las drogas y se encontraba desempleado, fue detenido en horas de la madrugada del 23 de agosto de 2004, en su casa, por integrantes del Bloque Héroes de Granada, para después ser privado de la libertad durante aproximadamente tres días con otra víctima sin identificar en una casa denominada Rancho Triste, en la vereda La Loma[3579]. Con posterioridad fue entregado al Ejército, que los ejecutó y los presentó a los dos como muertes en combate[3580].

3576 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Perfecto, gracias abogado. Estábamos entonces hablando o usted nos estaba narrando sobre este caso del 18 de abril, por favor indíquenos ¿Quién suscribió el informe de patrullaje o de operaciones? Y ¿Qué versión se consignó en el mismo?
[01:11:07]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): El informe de patrullaje, este es el informe de patrullaje que yo hice porque se hacía a mano, pero una vez en la declaración que uno iba allá al juzgado del batallón, uno iba y pues decía la versión de como habían sucedido los hechos y que es lo que había pasado, como había sido, el relato, un relato. Y en este informe de patrullaje en sí, uno escribe todo lo que está escrito en la orden de operaciones, es como una transcripción de la orden de operaciones y este es el informe que envía, el radiograma de resultados operacionales que envía el batallón a la brigada, de lo que se obtuvo.
(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Y qué versión se consignó, o sea la versión oficial?
[01:12:11]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): La versión, ¿la versión que no era real, señor magistrado?
(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): Sí, correcto, sí la versión digamos formal que se consignó en los informes.
[01:12:24]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): Pues se dijo señor magistrado, que era una operación de infiltración, emboscada, una vez saliendo la patrulla de tantos días se encontró que estas personas iban con las autodefensas, y que en un cruce de disparos y esto, entonces se dieron de baja ellos resultaron muertos ahí. Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:11:07- 01:12:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3577 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9501. Declaración rendida por María Lucelly García Giraldo ante el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, 25 de febrero de 2008. Cuaderno 1, folio 262. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3578 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9501. Declaración rendida por Luz Emilse Arbelaéz ante el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar, 26 de febrero de 2008. Cuaderno 1, folio 271- PDF 491. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3579 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Entrevista realizada a Edwin Yamid Alzate Correa ante la Fiscalía 47 Especializada, 29 de septiembre de 2008. Cuaderno 11, folio 70 - PDF 143. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3580 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Diligencia de indagatoria a Edwin Yamid Alzate Correa ante la Fiscalía 47 Especializada, 29 de septiembre de 2010. Cuaderno 10, folio 172 - PDF 343. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3428. En su versión voluntaria, HURTADO MARIÑO sostuvo que aproximadamente a las siete de la noche del 27 de agosto de 2004, el comandante del GMJCO, teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, le ordenó que se dirigiera al centro de operaciones[3581]. Cuando llegó allí, el oficial de operaciones del batallón, mayor ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ, le advirtió que tenían información de un secuestro extorsivo en la zona[3582]. Por ello, HURTADO MARIÑO le ordenó al cabo tercero Quintero que alistara a los hombres del pelotón Brioso 1 porque iban a hacer una operación. Alrededor de media hora después el S3, mayor MARTÍNEZ, les dio la instrucción de dirigirse en un camión al lugar denominado El Morrón, donde tendría lugar una extorsión[3583]. Esta operación fue respaldada, con posterioridad a los hechos, con la orden de operaciones fragmentaria 168 Afluente, que fue firmada por PIZA GAVIRIA y que hacía parte de la orden de operaciones Espartaco[3584].

3581 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **[00:03:38]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** En la parte que aportaré, que apoyaré al esclarecimiento de lo sucedido en los casos en los cuales estoy hoy haciendo presencia y rindiendo pues esa versión libre y voluntaria, tiene que ver con lo sucedido en las fechas del 27 de agosto del 2004 y el 18 de abril del 2018, cuando fungía como subteniente del ejército en la unidad del grupo mecanizado Juan del Corral, en Rio Negro- Antioquia (…) (**MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Adelante. Entonces indíquenos lo que considere y si hay algo que puntualizar, pues yo le preguntaría.
[00:04:40]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): Sí señor. Para esa fecha señor magistrado, yo me encontraba, yo me encontraba durmiendo en el casino eran como las 7:00 de la noche y mi coronel PIZA me ordena por el radio, porque nosotros tenemos un radio, por el radio que baje al COP para que me den una información, que baje al COP (…). Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:03:38- 00:04:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3582 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **00:04:40]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** "(…) Yo me cambio y me dirijo al COP, al centro de operaciones, y allá me dice el mayor MARTINEZ que era el 3, que hay una información de un secuestro, de un secuestro y que ya tenemos la información para que nosotros hagamos la operación del secuestro. Entonces me informan, me dicen que hay un señor que van a secuestrar y que posiblemente los bandidos van a llegar allá a pedirle lo del rescate y que nosotros vamos a estar en ese momento para evitar esa situación, que no suceda, entonces ya me dice que ordene… me dice: "Váyase con una sección", porque en esa época pues no era pues recomendable ir con una sección por lo delicado de la situación que vivía el país (…). Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:04:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3583 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **[00:04:40]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** (…) Entonces embarco una sección, la formé, le dije al cabo que iba conmigo, cabo tercero QUINTERO, le dije: "Forme la gente y aliste, que lleven material, que lleven sus cosas que vamos a cumplir una operación", entonces ya el cabo tuvo la gente ahí y después de como media hora, y ya llega el oficial de operaciones y nos da las indicaciones de como tenemos que ir, que vamos a ir en una NPR, que vamos a ir en un sitio hasta cierto punto de acuerdo a la orden de operaciones para desembarcarnos y continuar hasta el sitio donde iba a ser la supuesta extorción, que era el Morrón. Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:04:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3584 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, rendida el 3 de marzo de 2021. **[00:08:10]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** Esta orden de operaciones la escribió, tiene la firma original acá, la original la tiene el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, comandante del grupo de caballería mecanizado Juan del Corral y tiene en secreto todo lo que tiene que ver, teléfonos, celulares, tiene lo del S2, y puntualmente dice así: *"Situación- enemigo: Grupos armados conformados por terroristas de noveno y 47 frente de las FARC, terroristas de la cuadrilla Carlos Alirio Buitrago, del ELN; Grupos de las autodefensas ilegales de Córdoba Urabá y el Magdalena medio, vienen efectuando acciones terroristas causando la zozobra, el pánico e intimidación a treves del secuestro y asesinato de la población civil, que habita en el área general de la jurisdicción, de la unidad táctica. Así mismo, en capacidad de atacar bases fijas y puestos de relevos de comunicaciones, tropas que se desplacen a pie, motorizadas y sobre los principales ejes viales de la jurisdicción del municipio, de la jurisdicción de la unidad táctica, así mismo de la dedicada a instalar retenes y efectuar saqueos u quema de vehículos. De acuerdo anexo la inteligencia, señala el anexo de inteligencia, el grupo de caballería Juan del Corral con sección de Brioso 1, ahí es donde me dan misión. Con la sección, sección dice, ahí está muy claro, sección de Brioso 1, efectúa operaciones militares ofensivas, de instrucción y registro, control militar de área, sobre el área general del municipio de la Ceja, con el fin de realizar y/o reducir cualquier acción terrorista organizada al margen de ley perteneciente a las cuadrillas de 9no y 47 frente de las FARC, cuadrillas Carlos Alirio Buitrago del ELN, que delinque en la jurisdicción de grupos y autodefensas ilegales Héroes de Granada.*
Concepto de la operación: la operación consiste en realizar un movimiento táctico motorizado, desde el puesto de mando de caballería mecanizado numero 4 Juan del Corral, por la vía que conduce de Rio Negro hacia la Ceja, donde desembarca Brioso 1 y realiza un movimiento táctico de infiltración a pie, hasta los sectores de las veredas Piedras, Colmenas, Morrón con el fin

3429. Alrededor de las 4 de la mañana, al llegar a un sitio conocido como El Hueco, cuando ya habían iniciado el desplazamiento, JUAN PABLO HURTADO recibió una llamada del soldado de inteligencia Walter Quintero, bajo el mando del oficial de inteligencia, el sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA. En esa comunicación Quintero le dijo a HURTADO MARIÑO:

> "Ya eso está listo, ahí pasa y se los entregan" (…) uno es que estaba extorsionando y haciendo secuestros y toda esa vaina a nombre del grupo de las autodefensas, entonces eso es un regalo y el otro es uno que estaba robando y es delincuente aquí del municipio[3585].

3430. Con posterioridad, HURTADO y los hombres a su mando recogieron a dos personas, que venían vestidas con camuflado, las subieron a una camioneta que conducían y en El Morrón las ejecutaron. HURTADO reportó a las personas como muertes en combate y presentó un reporte de patrullaje, el cual se elaboró dos días antes de la diligencia a la que había sido citado ante el Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar[3586]. En ese documento informó que a las víctimas se le encontró material de guerra y brazaletes de las AUC. De acuerdo con el informe de balística elaborado en el proceso penal en la justicia ordinaria, la escopeta Mossberg, que supuestamente había sido incautada, no era apta para disparar[3587].

3431. Los cuerpos de las víctimas fueron inhumados como NN en el cementerio de Rionegro (Antioquia) como presuntos integrantes de los paramilitares. Con posterioridad, el

---

de capturar o someter a los agentes generadores de violencia al margen de la ley o como son los (...) narcoterroristas de las FARC, ELN, grupos de autodefensas, de grupos Héroes de Granada. Intenciones del comandante, grupo de caballería, es la conducción de operaciones militares ofensiva con el fin de neutralizar y efectuar el actor delictivo de los terroristas. La operación consiste en realizar una operación de registro y control militar del área, realizando movimientos tácticos nocturnos, motorizados realizados desde las instalaciones del grupo, por la vía que conduce a Río Negro a la Ceja, donde Brioso 1 realiza un movimiento táctico de infiltración a pie, a las veredas de Colmenas y Morrón, área general del municipio de la Ceja, con el fin de capturar o neutralizar las células (...) delinquen en la región. Dice: *En el área empleando maniobras búsqueda y presentación en logística de presentación de áreas bases*. Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3585 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3586 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412 de la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Resolución de Acusación proferida contra Juan Pablo Hurtado Mariño, 25 de noviembre de 2015. Cuaderno 20, folio 262- PDF 527. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

[00:08:10]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO): (…) Veo que hay dos tipos ahí y los suben en el carro, nos vamos hasta el sitio del Morrón, señor magistrado, y allá... pues en realidad yo estas cosas las estoy relatando aquí, pero a mí no, o sea yo pude haber evitado muchas cosas, estas cosas pude haberlas evitado, pero en ese momento uno, o sea no... son cosas que estaban sucediendo y pasando, disque como que era para uno, que todo lo estaba viendo era como normal. Y yo dije: "Bueno y ¿esas personas quienes serán?", pues la persona que llamó, el soldado QUINTERO dice, WALTER, dice que esas personas estaban haciendo eso y que ya era lo que tenían que hacer en el sitio donde estaba indicado. Se llevan a la sitio y dos soldados son los que ejecutan esa situación, magistrado, se hace el reporte, es más yo no hice ni el informe de patrullaje, cuando yo llegué ya estaba hecho y que era lo que teníamos que decir, y se dijo, se manejó como un secuestro, así se manejó como un secuestro y así sucedieron. Ese es el relato de mi verdad aquí, para que las víctimas conozcan la verdad de lo que sucedió (…). Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:08:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3587 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412. Informe de balística del 4 de junio de 2012. Cuaderno 07, folio 155. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

30 de 2004, la hermana de Reinel de Jesús, Gladys Estela Osorio Ríos, después de varios días de búsqueda reconoció a su hermano en la morgue del Hospital de Rionegro[3588].

3432. Como lo estableció la resolución de acusación, HURTADO MARIÑO, el S3 John Quintero Angarita y los soldados profesionales Joanny Arias Restrepo, Ober Ferley Gómez Ramírez, Armando Herrera Hurtado y Usme Salazar Tobón fueron felicitados por estos hechos[3589]. En el orden del día número 182 el Comando del GMJCO, presentó "un cordial saludo de felicitación a un personal de oficiales, suboficiales y soldados por su capacidad y consagración al trabajo" en desarrollo de la operación Espartaco misión táctica Afluente. En ese documento además se advierte falsamente que la "Unidad Brioso 1 en el sector de la Vereda El Morrón área general del municipio de La Ceja, en donde se dieron de baja dos NN en camuflado de las AUC Héroes de Granada incautándoseles abundante material de guerra"[3590].

3433. Los tres hechos descritos revelan que la intervención de este compareciente haciendo los reportes correspondientes era esencial. En el hecho del 18 de abril de 2004, el compareciente suscribió el informe de patrullaje sosteniendo que las muertes habían ocurrido en un combate, lo cual servía, además, para presentar esta falsa versión de los hechos cuando la justicia penal militar lo llamara a declarar. De esta manera, avaló el comportamiento criminal de los hombres a su mando. De forma similar, en el hecho del 27 de agosto HURTADO MARIÑO suscribió un informe de patrullaje que ya estaba hecho. Sobre este asunto, el comandante de Brioso 1 manifestó lo siguiente:

> **(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Usted indicó que ya el reporte de patrullaje estaba hecho, ¿sabe quién lo hizo?
>
> **[00:33:32]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO)**: El informe de patrullaje a mí me lo pasaron, no, a mí me dijeron: "Mire, el informe de patrullaje está allá…" pero el informe de patrullaje todo se basa en la orden de operaciones y se manejó como una extorsión y ya, que nosotros salimos de la unidad con la información de acuerdo a la orden de operaciones y fue ese el sitio, y efectivamente estaba el secuestro y se dieron de baja a los que iban hacer el secuestro, y ese era el informe, en si era un informe que daba una… que daba uno allá en… con la abogada del batallón.
>
> **(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** ¿Ese reporte de patrullaje lo suscribió usted? Es decir, a pesar de que ya estaba elaborado ¿lo suscribió usted?

3588 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412 de la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Resolución de Acusación proferida contra Juan Pablo Hurtado Mariño, 25 de noviembre de 2015. Cuaderno 20, folio 216. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3589 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412 de la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Resolución de Acusación proferida contra Juan Pablo Hurtado Mariño, 25 de noviembre de 2015. Cuaderno 20, folio 253. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3590 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412 de la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Resolución de Acusación proferida contra Juan Pablo Hurtado Mariño, 25 de noviembre de 2015. Cuaderno 20, folio 216. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> **[00:34:22]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** Sí señor, lo tengo aquí, lo tengo de esa época también señor magistrado, lo tengo acá. Este es el informe de patrullaje, este es, es una hojita (…)[3591].

3434. Estas conductas no solo constituyeron aportes a estos crímenes en particular. Debido a la posición de mando sobre los soldados, como comandante de pelotón, y a su involucramiento en hechos de esta clase, HURTADO MARIÑO contribuyó a la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas muertes en combate. Cada una de estas contribuciones representó un estímulo adicional a la perpetración de nuevos crímenes, al trasmitir a sus subordinados el mensaje de que esa era la forma adecuada de proceder y que para esto tenían su respaldo. Con su comportamiento, el compareciente avaló los asesinatos de personas que se encontraban bajo la custodia de los hombres a su mando y los reportó como muertes en combate. Sus conductas fueron entonces aportes esenciales de cara a estos crímenes puntuales, sino también frente al fenómeno, visto como hecho global.

F.5.2.4.4.2. Acuerdo común

3435. Como se desprende del *modus operandi* de los hechos mencionados en el acápite anterior, JUAN PABLO HURTADO MARIÑO no actuó solo. En los crímenes, en cuya perpetración él intervino directamente, actuó en conjunto con los miembros de su pelotón con división del trabajo, tanto en fases previas a los asesinatos, como en momentos posteriores, al simular los combates y reportar las falsas bajas en combate.

3436. De acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, en el GMJCO se gestó un acuerdo, a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. Para aumentar el número de bajas en este batallón se optó por mantener una relación directa con los grupos paramilitares, en la que se sabía que las personas serían asesinadas. Esto ocurría con la información de los guías que orientaban a la tropa, y con la retención y entrega a los militares por parte de los grupos de autodefensa de las personas que serían asesinadas. En otras palabras, existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo criminal en el GMJCO que tenía por objeto asesinar civiles. Con la finalidad de cumplir este acuerdo el pelotón comandado por HURTADO MARIÑO, asesinó a las personas que habían sido retenidas previamente por los grupos paramilitares y también mató a las víctimas que eran señaladas por informantes de pertenecer a la guerrilla.

3437. Según la información disponible, existen al menos cuatro razones para inferir que HURTADO MARIÑO hizo parte de ese acuerdo con otros miembros del GMJCO. En primer lugar, como lo admitió este compareciente en su versión voluntaria, él participó en operaciones militares que eran orientadas por guías pertenecientes a grupos paramilitares

3591 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:33:32- 00:34:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

que, como lo ilustran los dos hechos mencionados en esta sección, culminaron con los asesinatos descritos. En este sentido, HURTADO MARIÑO señaló lo siguiente:

> **(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Usted ha indicado pues que tenía comunicación directa con el llamado JAIMITO ¿Desde qué momento, o cuando entró usted o como entabló esa relación con JAIMITO, a través de quién?
>
> **[01:06:08]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO)**: Ah no señor magistrado, él iba al grupo, él era el que lo llevaba… mire, todas las unidades lo utilizaron a él, todas las unidades… cuando era una operación a él lo llamaban, lo llamaban el 2, mi coronel lo llamaba, él era de confianza. Él era conocido, la verdad lo que le estoy diciendo, todo el mundo lo conocía, todo el mundo lo conocía a él ahí, él era muy… es más, él era muy apreciado allá (…)[3592].

3438. En segundo lugar, como lo ilustran los hechos de los dos casos presentados en el acápite anterior, existía un acuerdo con los demás integrantes del GMJCO, según el cual los guías que orientaban a la tropa se encargaban de aportar las armas que serían utilizadas para simular un combate y modificar la escena del crimen. El compareciente HURTADO MARIÑO manifestó que quien llevaba las armas en el hecho ocurrido el 18 de abril era alias "Jaimito":

> **[01:15:00]P2 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** Los elementos los aportaron ellos, ellos los llevaban.
>
> **(MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ¿Se refiere a las autodefensas? [01:15:10]P2**
>
> **(COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** JAIMITO, sí señor, él los llevaba. Llevaba los elementos de los que hicieron reporte, de acuerdo al informe de patrullaje que teníamos ahí, y de acuerdo al radiograma de los resultados operacionales que se enviaron a la brigada señor magistrado, cuadrilla del noveno frente de las FARC, entonces teníamos que un fusil AK47, fusil M16, una pistola 765, charanga calibre 12, minas hechizas tipo claymore, unos morrales y unos proveedores de M16. Ese es el reporte que tenemos acá en el radiograma que se envió a la brigada de los resultados[3593].

3439. Como lo señaló HURTADO MARIÑO, existía una utilización extendida en el GMJCO de los guías que pertenecían a los grupos paramilitares, que iba mucho más allá de los crímenes que se le imputan. De acuerdo con su versión los integrantes del GMJCO, encargados de la inteligencia militar, contactaban a estos guías. Sobre este punto advirtió:

> **PROCURADORA – SANDRA LUCIA YEPES ARROYAVE):** ¿Usted sabe si JAIMITO frecuentaba las instalaciones del grupo mecanizado?

3592 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:06:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.
3593 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:15:00- 01:15:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

> **[00:33:04]P3 (COMPARECIENTE – JUAN PABLO HURTADO MARIÑO):** Pues las veces que hacíamos operaciones, uno estaba en operaciones y él iba con una unidad, porque a veces que la unidad iba, decía: "Ah, pero vamos con el mejor guía", pero ya cuando uno estaba… a veces los ingresaban estando uno en el área, a veces ingresaban cuando iniciaba la operación, porque a veces la operación se complicaba de que había muchos campos minados y buscaban, ¿Y quién los buscaba? Pues la gente de inteligencia, los que manejaban. Entonces llegaban, los recibían, los llevaban y los ingresaban a la unidad y ellos iban pues armados y con uniformes y con fusil, porque ellos no ingresaban sin fusil, hay muchos que decían: "Si a mí me dan fusil voy o si no, no". Porque ellos decían que después con que se defendían si había un combate, entonces mucha gente pues por eso lo hacían (…)[3594].

3440. En tercer lugar, es necesario advertir que el pelotón Brioso 1 al mando de HURTADO MARIÑO, era un grupo especial que trabajaba directamente bajo las órdenes del comandante, teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA. Al respecto, en su versión voluntaria, el mayor ÓSCAR ODULIO VILLATE, que se desempeñó como S3, y posteriormente como ejecutivo y segundo comandante del GMJCO, manifestó lo siguiente:

> **[01:27:40] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** El grupo Juan del Corral entonces en ese momento tenía grupos especiales
>
> **[01:27:46] (DECLARANTE – OSCAR VILLATE PORRAS)**: Pues el coronel Piza tenía unas unidades disponibles o más bien preseleccionaba para realizar cierto tipo de misiones donde a él le llegaban sus informaciones ya sabía uno que a esas operaciones iba el pelotón me parece que era Corcel 1 y Brioso 1 creo que eran las dos unidades especiales que él tenía con dos oficiales que al cual él les tenía mucha confianza que era precisamente pues el teniente Villegas, el teniente Hurtado y había otro que también alcanzo a dar buenos resultados que era el teniente no, no recuerdo bien el apellido que después fue capitán que callo por allá en una mina incluso alguna vez pero si en especial era así como que yo dijera[3595].

3441. La relación directa que tenía el pelotón Brioso I con el comandante del GMJCO, teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA, se confirma con el hecho en el que fueron asesinados Reinel de Jesús Osorio y una persona sin identificar. Como se señaló en la sección anterior, y lo narró HURTADO MARIÑO, con relación al hecho ocurrido el 18 de abril de 2004, él se dirigió a la sede del batallón por orden del comandante PIZA GAVIRIA y cuando llegó allí recibió las instrucciones del oficial de operaciones, para realizar la operación que conduciría a la muerte de las dos personas. El carácter especial del grupo al mando de HURTADO MARIÑO y los "buenos resultados" que él daba lo confirmó en su versión voluntaria VILLATE PORRAS, quien al respecto afirmó:

3594 Versión voluntaria de Juan Pablo Hurtado Mariño, subteniente, comandante de escuadrón (3 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:33:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0904.

3595 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 01:27:40 - 01:27:46. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.

[00:24:00] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS): ya ¿qué tipo de relación tuvo usted con Edgar Alexander Correa Patiño y con Juan Pablo Hurtado Mariño?

[00:24:09] (DECLARANTE – OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS): pues con el señor suboficial de apellido Correa medio recuerdo por allá en esa época que él era cabo tercero y la verdad es que yo estando en la base militar de la Piñuela yo escuchaba las voces de los comandantes nada más, de pronto cuando fui ejecutivo ya en algunas ocasiones lo vi pero no crucé muchas palabras con ese señor suboficial con el Teniente Hurtado lo conocí cuando estuve en el grupo cabal que él estuvo allá de subteniente y lo recibimos allá como subteniente del ejército después cuando yo llegué a Rionegro allá al grupo me enteré que mejor dicho era uno de los oficiales más exitosos del grupo que mejor dicho muchos resultados operacionales, yo que yo me acuerde nunca me vi frente a frente con el que yo me acuerde nunca me vi con él, pero pues en el relacionamiento bien porque como le digo yo lo conocía de Ipiales y era un muchacho un oficial dentro de su carácter normal y ahí en el grupo solamente realmente él manejaba su relacionamiento directamente era con el Comandante del batallón porque pues esas unidades quedaban resultados y esos comandantes generalmente el relacionamiento era directo allá [3596].

3442. En cuarto lugar, el acuerdo también se manifestó en la versión que HURTADO MARIÑO y los hombres a su mando le entregaron a la justicia penal militar. En la resolución de acusación proferida por la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos por el asesinato de Reinel Osorio y una persona sin identificar, se estableció que además de elaborar un informe de patrullaje falso, al que ya se hizo referencia en esta imputación, el compareciente le indicó a los soldados Ober Ferley Gómez Ramírez y Armando de Jesús Herrera Hurtado la versión de los hechos que le debían dar al Juzgado 25 de Instrucción Penal Militar cuando fueran llamados a declarar por este hecho[3597].

F.5.2.4.4.3. Actuación dolosa

3443. De los fragmentos de su versión voluntaria, expuestos a lo largo de esta imputación, se desprende claramente que JUAN PABLO HURTADO MARIÑO actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció ante la Sala, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo intencionalmente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, HURTADO MARIÑO contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados, y de la existencia, características y magnitud del patrón macrocriminal. En otras palabras, él sabía del carácter generalizado de los crímenes. Además sabía que las víctimas eran civiles. Por

3596 Versión voluntaria del compareciente Oscar Odilio Villate Porras, mayor, ejecutivo y segundo comandante (13 de junio de 2022). GMJCO. Min: 00:24:00 - 00:24:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0905.
3597 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7412 de la Fiscalía 47 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. Resolución de Acusación proferida contra Juan Pablo Hurtado Mariño, 25 de noviembre de 2015. Cuaderno 20, folio 269- PDF 606. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.4.4.4. Resumen y conclusión

3444. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN PABLO HURTADO MARIÑO por los crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas, cometidos por miembros del GMJCO, mientras él fue comandante de pelotón*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, HURTADO MARIÑO en su calidad de comandante de pelotón Brioso 1: (i) *participó directamente en la ejecución de los asesinatos*, también (ii) *contribuyó a su encubrimiento, con la suscripción de informes de patrullaje en los que reportaba los homicidios como muertes en combate*.

3445. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, *JUAN PABLO HURTADO MARIÑO* debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER) y de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.4.5. Jaime Alberto Villegas Cano

3446. El compareciente JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO nació el primero de noviembre de 1983 y se encuentra identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.101.434. Se sometió a la JEP el 8 de junio de 2017, mediante Acta 301.119. Según su hoja de vida VILLEGAS CANO en el GMJCO fue comandante de pelotón, con el grado de subteniente, desde el 29 de febrero de 2004 hasta el 27 de octubre de 2005. En su versión voluntaria señaló que cuando llegó al GMJCO se desempeñó en la Compañía de Instrucción y Reemplazos y a partir del 22 de diciembre de 2004, fue el comandante del pelotón Corcel 1[3598]. VILLEGAS CANO fue condenado en la justicia penal ordinaria por un hecho de presentación de bajas en combate[3599], por la Sala Penal de descongestión del Tribunal Superior de Antioquia, el 30 de mayo de 2014, que revocó la sentencia absolutoria proferida el 29 de octubre de 2012 por el Juzgado Penal del Circuito de Sonsón[3600]. Como consecuencia de esa decisión, el compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 36 meses ya que el 8 de junio

3598 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:45:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3599 Hecho identificado como GMJCO_9.
3600 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473. Sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Cuaderno 12, folio 149 -PDF 299. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

de 2017 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. De acuerdo con la información recopilada por la Sala, VILLEGAS CANO, cuando perteneció al GMJCO, participó directamente en cuatro hechos criminales de desaparición forzada y asesinato, ocurridos en el 2005 (ver anexo 1)[3601]. En uno de estos hechos se presentó el crimen de tortura (GMJCO_12).

3447. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3448. Como ya se mencionó y se explicará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de *JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO en al menos cuatro hechos criminales,* que tuvieron como resultado siete víctimas. Además de estos hechos, y en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, VILLEGAS CANO es responsable de siete crímenes adicionales cometidos por los miembros del GMJCO después del 4 de enero de 2005, fecha en la que participó directamente en el primer crimen (GMJCO_9), y hasta el 27 de octubre de 2005, cuando dejó su cargo como comandante de pelotón. Estos crímenes, que dejaron un total de diez víctimas, ocurrieron como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esa unidad, cuyo propósito era facilitar el reporte de falsas bajas en combate[3602]. La participación de VILLEGAS CANO en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de pelotón que él tenía en ese tiempo en el GMJCO, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección D.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en el GMJCO, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3449. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.4.5.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente en los que participó directamente, (F.5.2.4.5.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros del GMJCO, dirigido a la perpetración de los crímenes; también

3601 GMJCO_9, GMJCO_10, GMJCO_12 y GMJCO_ 19.
3602 Estos hechos se encuentran identificados en el anexo 1 con los códigos GMJCO_11, GMJCO_13, GMJCO_14, GMJCO_15, GMJCO_16, GMJCO_17 y GMJCO_18.

(F.5.2.4.5.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de VILLEGAS CANO fueron dolosas; y (F.5.2.4.5.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.4.5.1. Realización de aportes esenciales

3450. La SRVR cuenta con información sobre la participación de VILLEGAS CANO en cuatro hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato, desaparición forzada y uno de tortura. En desarrollo de su rol como comandante del pelotón Corcel 1, este compareciente: *(i) coordinó operaciones ilegales con guías pertenecientes a los grupos paramilitares, en las que se señalaba a las víctimas para que los hombres a su mando las asesinaran; (ii) ordenó a sus subordinados directos que mataran a las personas y las reportó como bajas en combate; (iii) contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y coordinando las versiones que le darían a las autoridades judiciales.*

3451. Los hechos, en los que VILLEGAS CANO participó directamente de alguna manera, ocurrieron en las siguientes fechas: 4 de enero (GMJCO_9), 24 de enero (GJMCO_10), 21 de febrero (GMJCO_12) y 17 de octubre (GMJCO_19), todos estos durante el 2005.

3452. El compareciente ordenó el asesinato del líder de la Junta de Acción Comunal de Aures Cartagena Luis Albeiro Gómez Escobar, ocurrido el 4 de enero de 2005, que, como se sostuvo en la sección D.2.1, estuvo antecedido en diciembre de 2004 por la retención y acciones intimidatorias a la víctima por los hombres a su mando. En su versión voluntaria, VILLEGAS CANO afirmó que, cuando llegó a la base militar de Sonsón para asumir como comandante del Pelotón Corcel I, los soldados a su cargo afirmaron que de acuerdo con información de inteligencia en la parte alta del municipio de Sonsón, en la vereda de Nori, se encontraba una persona que era auxiliador de la guerrilla[3603]. Además, le manifestaron que tenían una carabina calibre 22, y que ellos la cargaban "por si tocaba ponérsela a alguien para poderlo pasar, como un resultado operacional"[3604]. Por esta razón, el compareciente les

3603 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021: **[01:18:23] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): […]** Cuando recibo pues el pelotón, allá me recibe el cabo primero HOYOS MEJÍA HENRY, había otro suboficial, un cabo tercero, no recuerdo el nombre de él. Empecé a indagar de cómo era el manejo como tal del pelotón, qué hacían, cómo lo hacían. Para el 24 de diciembre pues llegó una información de que había una presencia. Hicimos por primera vez pues un patrullaje como tal, pero no se encontró nada ni se hizo nada. En el transcurrir de todo este tiempo hasta el 31 de diciembre y pues indagando con los soldados y hablando con ellos, me manifestaron que ellos con el comandante anterior, ellos habían patrullado la zona, la parte alta del municipio de Sonsón, en una vereda que se llama Norí, en la parte alta de Tasajo, que allí había un señor que era un auxiliador de la guerrilla como tal, que muchas veces habían intentado ir por él pero que nunca lo habían encontrado. Que era una información de inteligencia muy buena, que efectivamente ese señor auxiliaba a los grupos de guerrilla de esta zona alta del municipio de Sonsón. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:18:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3604 **[01:18:23] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** […] Me manifestaron que ellos tenían una Carabina calibre 22, la cual habían adquirido en una operación que hicieron en Ituango, en una vereda llamada La Granja, según ellos dice y que allí habían incautado esa Carabina y que ellos pues la cargaban por si tocaba ponérsela a alguien para poderlo pasar como resultado operacional. Eso era común en el Grupo Juan Del Corral, de que se cargaran armas o de lo que se obtenía en las diferentes operaciones militares, se reportaba cierta cantidad de cosas más no se reportaba todo y se guardaba este material para una posterior operación o un resultado operacional que no tuviera nada pues se le colocaba estas armas. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:18:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

ordenó dirigirse al lugar donde se encontraba la víctima[3605]. En efecto, la víctima fue retenida en su casa por los soldados Carvajal y Mejía[3606]. Cuando el señor Gómez Escobar ya había sido detenido, el subteniente VILLEGAS CANO llegó al lugar de los hechos. Allí lo interrogaron y VILLEGAS CANO les dio la orden de asesinarlo, al decirles: "hagan lo que tengan que hacer"[3607]. Después, simularon el combate, tomaron unas fotografías y a la víctima se le plantó la carabina que la tropa llevaba y dos minas antipersona que fueron fabricadas en el lugar de los hechos[3608]. El cuerpo fue trasladado a través de un animal de carga y lo llevaron en una volqueta hasta la morgue del hospital de Sonsón, donde se hizo el levantamiento. En el acta de inspección de cadáver realizada por la SIJIN, el 4 de enero de 2005, fue registrado como NN masculino[3609]. Con posterioridad, fue inhumado en el cementerio del municipio[3610].

3605 Versión Voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano rendida el 5 de marzo de 2021: **[01:21:45] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** Bueno, en vista de esto pues yo les dije a los soldados: "pues, si ustedes tienen la certeza de que el nombre es auxiliador de la guerrilla, pues vayan y miren a ver si, qué información tienen o si lo cogen". Efectivamente el día 3 de enero, el soldado MEJÍA FABER HUMBERTO y el soldado CARVAJAL pues se dirigen hasta, en civil, en botas de caucho, hasta la parte alta de la Vereda Norí, para verificar si estaba el sujeto o no estaba. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:21:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3606 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:21:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3607 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021: **[01:21:45] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** […] El día 4 de enero en las horas de la mañana, pues ellos toman comunicación conmigo, me llaman y me dicen que efectivamente pues lo habían capturado al señor. Que lo único que habían encontrado en la casa era una candela que decía Frente 47 de las FARC, no había nada más. En vista de ello pues dijeron: "*como ya tenemos el material y todo pues dígale al soldado MORENO que cargue la Carabina, que la traiga para que hagamos lo pertinente*". Me desplacé hasta la Estación de Policía de ahí de Sonsón, ellos nos prestaron una camioneta que tenían y con ella monté una sección, no una sección, una escuadra.
Nueve hombres nos fuimos en esa camioneta hasta la parte baja de la vereda de Tasajo, En esta vereda pues nos bajamos e iniciamos el movimiento a pie hasta la vereda Norí que es en la parte alta como tal. Allí pues el soldado CARVAJAL y el soldado MEJÍA FABER HUMBERTO pues tenían al señor ahí detenido. Hablamos con él, se, había un camuflado que ellos tenían también de esa vereda La Granja que venía con la Carabina, se le dijo al señor que se cambiara en camuflado, el señor se cambió en camuflado. Hablamos con él un rato, a la negativa de decir si auxiliaba o no la guerrilla pues yo le dije a FABER y a RENTERÍA, les dije pues: "hagan lo que tienen que hacer" y ahí fue cuando le dispararon. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:21:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3608 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021: **[01:21:45] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** […] Allí al lado se le puso la Carabina con unos frascos de Nescafé grandes. Se hicieron unas minas con un poco de ANFO que ellos tenían, tenían ANFO entonces se mezcló este ANFO con tierra para que simulara una mina antipersona y se hicieron dos minas antipersonas. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:21:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3609 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473. Sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Cuaderno 12, folio 149 -PDF 299. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3610 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[01:21:45] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): […]** Se simuló el combate, se le informó al comandante del batallón que nos encontrábamos en combate y así fue como se dio ese resultado operacional. Posterior a ello, llamé vía telefónica al sargento segundo MONTAÑEZ que era el comandante de la base de Sonsón donde estaba el pelotón Corcel 1, él estaba con unos soldados campesinos, era como tal la base y pues yo era el transeúnte que estaba ahí con Corcel 1. Le informé de la situación, de que habíamos entrado en combate y que por favor le avisara al fiscal del municipio de Sonsón que se dirigiera hasta la zona de los hechos para que hiciera el levantamiento de cadáver. El fiscal le contestó al sargento que él no se iba a dirigir hasta allá por temas de orden público, que autorizaba el movimiento del cadáver. Entonces fue cuando el sargento fue y habló en la alcaldía de Sonsón para que nos prestaran una volqueta. Esta volqueta la llevaron hasta el sitio en la parte baja de Tasajo, nosotros bajamos el cadáver en una mula hasta la parte baja de la carretera para posteriormente montarlo en el camión. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:21:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3453. En la sentencia condenatoria contra VILLEGAS CANO proferida por el Tribunal Superior de Antioquia, el 12 de enero de 2005, se estableció que la señora María Dilia Gómez Escobar reconoció el cadáver de su hermano Luis Albeiro, ante la Fiscalía delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Sonsón[3611]. Para establecer la identidad de la víctima, también fue de utilidad el oficio enviado por la Defensoría del Pueblo a la Dirección de Fiscalías de Antioquia, en el que se remitió la denuncia pública de la Corporación Jurídica Libertad, en la cual se advertía que Luis Albeiro Gómez había sido ejecutado por integrantes del Ejército Nacional[3612]. Con posterioridad, se estableció la identidad del señor Gómez cuando se confrontó la necrodactilia del señor Gómez con la del supuesto NN que había sido reportado por el Ejército[3613].

3454. Estos hechos fueron presentados bajo la orden de operaciones Espartaco, misión táctica Otawa, que fue firmada por el teniente coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA. Según el subteniente VILLEGAS CANO, él solo tuvo conocimiento de estos documentos cuando declaró ante la justicia penal militar. Adicionalmente, VILLEGAS CANO firmó un informe de patrullaje en el que reportó falsamente que los hechos ocurrieron en un combate y que se gastaron 300 cartuchos calibre 5,56 y 100 cartuchos calibre 7,62[3614] En ese documento también indicó que la operación militar se produjo por informaciones de un campesino del sector[3615].

3455. En el segundo hecho, en el que JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO participó directamente ocurrió el 24 de enero de 2005 (GMJCO_10), al que se hizo referencia en la sección D.2. relativa al patrón macrocriminal. De acuerdo con la versión voluntaria de VILLEGAS CANO, el sargento viceprimero PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA se comunicó con él para indicarle que lo iba a visitar un guía que le diría quién había quemado la buseta[3616]. Ese mismo día, dos integrantes del Bloque José Luis Zuluaga de las

3611 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473. Sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Cuaderno 12, folio 149 -PDF 299. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3612 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473. Sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Cuaderno 12, folio 149 -PDF 299. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3613 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473. Sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Cuaderno 12, folio 149 -PDF 299. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3614 El material reportado consistió en incautado una carabina, una granada de mano, dos minas antipersonales, cinco cartuchos calibre 22 y una vainilla calibre 22 y como material gastado 300 cartuchos
3615 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3473 de la Fiscalía 28 Especializada. Cuaderno 2, folio 10 – PDF 27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3616 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. (…)Al día siguiente, pues me llamaron del Grupo Juan Del Corral, exactamente el sargento APOLINAR, a decirme que iba a ir a visitarme un guía, un personal que sabía de los hechos y más o menos por donde se había escapado y que también tenía información como tal de quién había hecho la quema de la buseta y que era un auxiliador que se mantenía ahí en la vereda como tal. En horas de la tarde un señor de gafas, blanco de tez blanca, no recuerdo el nombre, que le decían alias GAFAS y uno morenito, un señor MARIO, se acercaron hasta donde yo me encontraba en un carro Renault 9 o 12, uno de los dos, color azul. Allá empezaron a hablar conmigo, me dijeron que tenían información acerca de quién había hecho la quema de la buseta, que sabían dónde se estaba ocultando y que ellos me colaboraban que, si necesitaba algún material o algo que no le encontrábamos nada, que él nos daba el material para que se lo colocáramos y poder dar la baja o que él sencillamente me lo entregaba para que lo reportáramos como una baja en combate. Así transcurrieron como dos – tres días y el señor nos trajo unas barras de indugel, nos trajo una granada, estos señores pertenecían a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, exactamente el bloque José Luis Zuluaga de las Autodefensas. El contacto como tal me lo dio

Autodefensas, identificados como alias "Gafas" y "Mario", llegaron hasta el lugar donde estaba el subteniente VILLEGAS CANO y le indicaron que sabían dónde estaba la persona que había incendiado el vehículo, y le ofrecieron material de guerra para ponérselo y reportarlo como una baja en combate[3617].

3456. Para ejecutar el asesinato de las víctimas, el subteniente VILLEGAS CANO le dio la orden a los soldados del pelotón Corcel I de esperar a las víctimas en el lugar donde se encontraba la persona señalada, hasta que "dieran papaya (oportunidad) y l[a]s matábamos"[3618]. También ordenó recoger el material de guerra suministrado por los grupos paramilitares, para ponerlo en el lugar donde fueron asesinadas las víctimas[3619]. El informante identificó a la víctima Henry de Jesús Quintero como el responsable de la quema del bus. Después, los soldados obligaron a esta persona y a la adolescente de 14 años Yury Isabel Toro Montes[3620], quien era su pareja e iba con él cuando ocurrieron los hechos, a vestirse con camuflado y botas de caucho[3621]. VILLEGAS CANO se dirigió al lugar donde estaban retenidas las víctimas, las dos personas fueron asesinadas y la escena alterada para simular un combate[3622]. El sargento viceprimero APOLINAR GUEVARA, oficial de inteligencia del GMJCO, recogió los cuerpos y los presentó como NN [3623]. El 25 de enero de 2005, Luz Amparo Montes reconoció el cadáver de su hija, Yury Isabel Quintero y Aníbal de

---

el sargento APOLINAR, fue el que, del S2 del batallón, él fue el que me dio digamos el contacto, hizo el enlace como tal para que ellos se contactaran conmigo. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:42:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3617 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:42:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3618 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería Viera, soldado profesional, miembro de pelotón (4 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.

3619 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería Viera, soldado profesional, miembro de pelotón (4 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.

3620 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía Especializada 75 de Medellín de la Dirección Nacional de Derechos Humanos. Cuaderno de parte civil. Registro civil de Yury Isabel Toro Montes, folio 4 PDF 9. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3621 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021: **[01:42:21] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) Allá en la vereda Cuarenta pues se hicieron en una zona oscura a esperas de que saliera el personaje que ya habían manifestado las Autodefensas de que él era el que había quemado la buseta. Cuando lo capturaron pues nosotros llamamos a este señor GAFAS y dijo que efectivamente ese era, suministró el resto de material que se le colocó a la baja y pues cuando se capturó este señor iba con una, con la novia, con otra pelada. Me llamaron y yo me encontraba en la base. Nos dirigimos caminando por toda la carretera hasta el sitio donde el soldado FABER y RAMÍREZ tenían a las dos personas y allí pues se empezó a hablar con ellas. El señor pues tenía un cierto grado de alcohol entonces pues se le –inaudible– mucho, no se le entendía mucho (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:42:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3622 **[01:42:21] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) Se simuló el combate y en el –inaudible– pues varios de los soldados le dispararon a las dos víctimas. El soldado MEJÍA le colocó el material, esa escopeta doble cañón que le mencioné que me había entregado el sargento FLÓREZ fue la que se le colocó a uno de ellos. El radio, los explosivos, la granada, todo esto lo había suministrado los, el enlace de las Autodefensas que me había informado el sargento APOLINAR. (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:42:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3623 **[00:02:48] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** Cuando se simuló entonces el combate señor Magistrado, fuimos atacados también desde la parte alta. Al parecer había presencia en el sector y no nos habíamos percatado de eso. Al día siguiente pues en la madrugada llegó el oficial de inteligencia, que en este caso era el sargento APOLINAR GUEVARA PEDRO, hicieron el levantamiento del cadáver, lo montaron en una NPR y lo llevaron hasta el municipio de la, de Rionegro, porque ellos creo que no fueron llevados a La Unión. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:02:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

Jesús Quintero identificó a su hermano Henry de Jesús Quintero ante el inspector de Policía del municipio de La Unión[3624]. Con posterioridad a los hechos, el subteniente VILLEGAS CANO firmó un informe de patrullaje en el que afirmó que las víctimas pertenecían a las FARC y reportó el material de guerra incautado[3625]. En ese documento también se sostuvo falsamente que se gastaron 10 granadas, 3 cananas calibre 7, 62 y 670 cartuchos calibre 5,56[3626].

3457. El tercer hecho ocurrió el 21 de febrero de 2005 (GMJCO_12), en el que se asesinó a Héctor Darío Martínez y a una persona sin identificar. Los hechos tuvieron lugar en un sitio conocido como las Palizadas, cuando el compareciente y sus subordinados se movilizaron por orden del comandante del GMJCO JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA y del oficial de operaciones, el mayor ÓSCAR VILLATE PORRAS, en compañía de dos guías, que supuestamente sabían dónde se encontraban dos supuestos miembros la guerrilla del ELN[3627]. En el desplazamiento los hombres al mando de VILLEGAS CANO le preguntaron a un niño dónde se encontraba alias "Darío" y él les indicó la casa donde estaba[3628]. Cuando llegaron a ese lugar, detuvieron a "Darío" y a otra persona que los guías denominaron alias "Sebastián", los interrogaron por su pertenencia a la guerrilla y, según sostuvo el subteniente VILLEGAS CANO, estos les entregaron dos revólveres que tenían escondidos[3629]. Al día

---

3624 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía 109 Especializada. Cuaderno 1, folios 120 y 136 – Pág. 249 y 283 PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3625 Se reportó como material de guerra incautado: un changón doble cañon, un radio Motorola de base con antena de air, dos granadas de mano, una m 26 y una de fragmentación, 7 cartuchos calibre 16 y una de fragmentación, siete cartuchos calibre 16, un estallido, 01 antenatubular, 4 seciones, 06 minas antipersonales, 2 metros de cordón detonante y 50 cm organizado con un estopín eléctrico. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058. Fiscalía 109 Especializada. Cuaderno 1, folio 18, pág 41 PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3626 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía 109 Especializada. Cuaderno 1, folio 18, pág 41 PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3627 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO)**: El tercer caso no tengo claridad exacta de, digamos, de la fecha exacta de los hechos. Posterior a que se dieron estas bajas en la vereda El Cuarenta, nos llevan hasta la base militar de La Piñuela, ésta queda en toda la entrada a San Francisco, autopista Medellín – Bogotá entrada a San Francisco, Antioquia. Allí me reúno con el oficial de operaciones, que en esa época ya era el mayor VILLATE.PORRAS OSCAR. Allí nos felicita, que "muy bien por todo lo que se había hecho" y nos da dos guías para que hiciéramos otra operación, pero esa era en la vereda, eso quedaba en la vereda Palizadas. Estos dos guías que nos dan supuestamente, no sé porque eso sí nunca los conocí ni los soldados sabían quién era, estos dos guían al parecer eran desmovilizados de la guerrilla y tenían información de dos sujetos que se encontraban en la vereda Palizadas y que eran los encargados de la extorsión y de auxiliar como tal a la guerrilla, en especial un campamento grande que había de cuadros de mando del ELN. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3628 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO)**: (…) En horas de la noche pues por el camino había un niño que venía subiendo. Con ese niño hablamos y le preguntamos acerca de DARÍO que era el personaje que los guías decían que era miembro del ELN y que se encontraba con un alias SEBASTIÁN, que también hacía parte del ELN. El niño efectivamente nos dice que sí, que él conocía a DARÍO y que estaba en una casa. Entonces el niño, por cuestiones de seguridad, lo acompañamos hasta cierto punto, que él siguiera por el camino, pero de tal manera de que no se devolviera por donde estábamos porque si no pues le avisaba a DARÍO y se iba. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3629 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO)**: (…) Llegamos a la casa donde nos había manifestado que estaba alias DARÍO, estaba tomando trago una familia que era donde estaba este señor y estaba SEBASTIÁN. Nosotros entramos, revisamos la casa y obviamente ahí estaba DARÍO, los guías lo reconocieron entonces sacamos a DARÍO de la casa y sacamos a alias SEBASTIÁN. Alias SEBASTIÁN pues al momento en que se sacó a DARÍO nadie lo había reconocido ni sabía quién era, pero en este caso uno de los guías ya cuando nos íbamos a ir fue el que nos dijo: "no, ese también", entonces también se sacó de la casa. Empezamos a indagar sobre ellos, ellos inicialmente no asumieron ningún rol, sólo decían que eran campesinos. Al día siguiente pues de tanto decirles e insistirles que iban a estar en el plan de reinserción, de desmovilización, ellos mismos nos

siguiente, el compareciente le informó por radio al teniente coronel PIZA GAVIRIA que tenía dos capturas y él le habría respondido: "cuando tenga bajas hablamos"[3630]. Por ello, el subteniente VILLEGAS CANO le ordenó a sus subordinados Iván Darío Gallego y Román Antonio García que los asesinaran[3631]. El teniente Galindo llegó hasta el lugar de los hechos para entregarle unas banderas alusivas al ELN, que se plantaron en el lugar de los hechos, con las armas que fueron entregadas por las víctimas. APOLINAR GUEVARA coordinó el traslado de las víctimas hasta Rionegro, las presento como NN ante la Fiscalía y fueron inhumadas en el cementerio de ese municipio[3632]., La justicia penal militar inició una investigación, los hombres al mando de VILLEGAS CANO declararon que las muertes habían ocurrido en combate y salieron de permiso durante aproximadamente veinte días[3633]. Al otro día de los hechos, Irene de Jesús Martínez se acercó a la Fiscalía para reconocer los restos mortales de su sobrino Héctor Darío Martínez[3634]. El 20 de junio de 2005, el CTI identificó por medio del método necrodactilar al señor Martínez[3635].

---

entregaron dos revólveres que tenían escondidos en una maraña. Ahí fue donde alias SEBASTIÁN también asumió que llevaba diez años dentro de la guerrilla, ellos mismos entregaron los dos revólveres (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3630 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021: **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO**): (…) Al día siguiente pues se le informó a mi coronel de que teníamos dos capturas, simplemente por radio dijo: "cuando tenga bajas hablamos". Los llevamos hasta un sitio, un camino, donde termina la vereda, no recuerdo el nombre de la vereda, los llevamos hasta este sitio para evitar cargarlos porque era bastante tedioso y al final de esa carretera pues alcanzaba a llegar el camión. Allí se dieron de baja, se le colocaron las armas que obviamente que ellos entregaron porque no había –inaudible– nada, hasta el sitio de los hechos pues entonces nos hicieron unas banderas del ELN, eso nos lo entregó el teniente GALINDO que fue en una NPR hasta el sitio de los hechos donde se dio el resultado y nos llevó las banderas alusivas al ELN para que las colocáramos al lado de las dos bajas (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3631 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía 109 Especializada. Resolución de situación jurídica, 4 de mayo de 2018. Cuaderno, folio 41- PDF 83. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021 **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO**) (…) Los llevamos hasta un sitio, un camino, donde termina la vereda, no recuerdo el nombre de la vereda, los llevamos hasta este sitio para evitar cargarlos porque era bastante tedioso y al final de esa carretera pues alcanzaba a llegar el camión. Allí se dieron de baja, se le colocaron las armas que obviamente que ellos entregaron porque no había –inaudible– nada, hasta el sitio de los hechos pues entonces nos hicieron unas banderas del ELN, eso nos lo entregó el teniente GALINDO que fue en una NPR hasta el sitio de los hechos donde se dio el resultado y nos llevó las banderas alusivas al ELN para que las colocáramos al lado de las dos bajas (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3632 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía 109 Especializada. Actas de inspección a cadáver 006 y 007 Cuaderno 22, folios 7 a 14 y Protocolo de necropsia 20005P-00025 del 21 de febrero de 2005 Cuaderno 22 folios 76 a 80. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3633 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:11:13] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO**) (…) Inicialmente pues en la Justicia Penal Militar se había contado, se había manifestado de que estas bajas habían sido en un combate de encuentro también, de estas bajas sí tenía conocimiento el señor coronel PIZA porque fue él mismo el que suministró los guías, sabía de que efectivamente allá estaba alias DARÍO y nos envió ese, esos elementos, para que se los colocáramos al lado a las bajas. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:11:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3634 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía 109 Especializada. Declaración juramentada de Irene de Jesús Martínez de López rendida ante el Fiscal 089 Delegado ante los jueces penal del circuito, 21 de febrero de 2005 Cuaderno 22 folios 51 a 52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3635 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía 109 Especializada. Identificación plena del Héctor Darío Martínez, 20 de junio de 2005, Cuaderno 22 folios 143 a 145.. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3458. La cooperación entre los grupos paramilitares y los integrantes del pelotón Corcel I, bajo el mando del subteniente VILLEGAS CANO, destinada a presentar a civiles como muertos en combate, se reiteró en el cuarto caso, ocurrido el 17 de octubre de 2005 (GMJCO_19). En esa oportunidad, por orden del comandante del GMJCO, teniente coronel PIZA GAVIRIA, su unidad se desplazó con un guía integrante de los grupos paramilitares, que les dio armas y unos radios para presentar los asesinatos como muertes en combate, hasta el municipio de Argelia, en la vereda Brasilal[3636]. Después de dormir allí aproximadamente dos noches, los soldados detuvieron por orden de VILLEGAS CANO a Óscar de Jesús Rendón Otálvaro y Fabio de Jesús Gallego Cardona, y los llevaron donde él se encontraba[3637]. Los familiares de una de las víctimas se acercaron a la base militar de Sonsón, pero los militares al mando del subteniente VILLEGAS CANO negaron que la tuviesen detenida[3638]. Al día siguiente de la detención, VILLEGAS CANO le ordenó a sus hombres llevar a las víctimas a una vereda desolada, las ejecutaron y manipularon las manos de ellas para disparar las armas que les iban a plantar[3639]. De acuerdo con el soldado Rentería Viera, "la identificación se les botó para pasarlos como NN"[3640]. Con posterioridad, según VILLEGAS CANO los cuerpos fueron trasladados por medio de un helicóptero hacia Rionegro por órdenes del teniente coronel PIZA GAVIRIA.

3636 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:023:20] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): (..)** Entonces eso fue lo que incomodó como tal al comandante del batallón y fue cuando me ordenó que me desplazara hacia el municipio de Argelia, que cogiera para la base de Argelia. Antes de salir de ahí de San Francisco, pues las Autodefensas me suministraron una subametralladora, me dieron otro changón de esos hechizos de doble cañón, me entregaron unos radios que ellos tenían que para que lo que me encontrara en el camino (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:023:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3637 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:023:20] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (..) Entonces nos dirigimos hacia, empezamos el desplazamiento hacia donde había ordenado el comandante del batallón, abajo en Argelia. En este desplazamiento pues llegamos a una vereda que se llama Brasilar, no El Otoval, la vereda El Otoval del municipio de Sonsón. Allá en El Otoval, por información del oficial de operaciones, pues nos manifestaba que en el sector había un señor llamado, que le decían alias VAMPIRO. Este alias VAMPIRO, según informaciones del 3, era el que cobrara las extorsiones y hacía todos los cobros como tal de la guerrilla en ese sector y que lo auxiliaba otro señor que no estaba identificado. Con el soldado GALLEGO pues empezamos a indagar quién era alias VAMPIRO y se logró identificar quién era alias VAMPIRO. En este sector estuvimos casi cinco días, en esos cinco días pues logramos identificar por dónde se iba, qué hacía y qué no hacía este señor alias VAMPIRO. Tomamos la decisión entonces de hacer lo que hacían antes que siempre hacían, que fuéramos a buscarlo. Obviamente se fue el soldado, se fue GALLEGO, el otro soldado no lo, no me acuerdo. Capturaron a alias VAMPIRO y a otro señor. Entonces pues en vista de ello los llevaron hasta donde yo estaba allá en la base (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:023:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3638 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:023:20] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) Más tarde pues llegó la familia hasta donde nosotros estábamos diciendo que donde, que a dónde teníamos a este señor. Pues obviamente nos dimos a la negativa de decir dónde estaba y cómo estaba (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:023:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3639 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, rendida el 5 de marzo de 2021. **[00:023:20] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) Le solicitamos al jefe de operaciones, que en este caso era el mayor JUAN CARLOS FAJARDO GONZÁLEZ, que nos autorizara devolvernos hasta cierta vereda. Esta vereda era una vereda sola, no había población civil, pues para poder hacer el tema de la simulación del combate. Este señor utorizó el movimiento y nos fuimos hasta esta vereda.
Al día siguiente, 17 de octubre para esa época, pues en las horas de la tarde se dan de baja estos dos sujetos con el material que había suministrado las Autodefensas del Magdalena Medio, exactamente en el municipio de San Francisco (…). Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:023:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

3640 Versión Voluntaria escrita de John Jairo Rentería Viera, soldado profesional, miembro de pelotón (4 de septiembre de 2022). GMJCO. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0903.

3459. Todas estas conductas cometidas por JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO demuestran que tuvo un rol decisivo en la perpetración de estos crímenes. VILLEGAS CANO intervino en la planeación, ejecución y encubrimiento de los asesinatos; coordinó la recolección del material de guerra suministrado por grupos paramilitares y cargó armas que servían para la legalización de los asesinatos, como ocurrió en el hecho del 4 de enero de 2005 (GMJCO_9). También le ordenó a los ejecutores materiales que cometieran los asesinatos y avaló la simulación de combates, hecha por los hombres bajo su mando. Incluso, permitió que se le negara a los familiares de las víctimas que éstas se encontraban bajo su custodia. Asimismo, reportó a sus superiores las falsas muertes en combate y se puso de acuerdo con los integrantes del pelotón Corcel I para encubrir los hechos en las declaraciones que se rindieran ante las autoridades encargadas de investigarlos. Cada uno de estos comportamientos se proyectó:

> Como contribución a los hechos subsiguientes, ya que cada una de estas conductas comunicaba (con autoridad) a sus subordinados no solo su aprobación del curso de acción delictivo, sino también la conveniencia de mantenerlo y replicarlo, conservando siempre la posibilidad (aunque compartida) de evitar que los crímenes sucedieran[3641].

F.5.2.4.5.2. Acuerdo común

3460. JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO no actuó solo. En todos los crímenes, en cuya perpetración actuó, lo hizo en conjunto con los miembros de su pelotón, con división del trabajo. Este acuerdo, como se mencionó en los acápites F.5.2.4.1, F.5.2.4.2, F.5.2.4.3, F.5.2.4.4 y F.5.2.5.5, no se limitaba al pelotón Corcel I. En realidad, se trataba de un acuerdo más amplio, transversal al GMJCO y que, de acuerdo con la información que la Sala tiene a su disposición, se gestó a partir de la presión por resultados que se ejercía desde la Brigada IV. Para aumentar el número de bajas en el GMJCO se optó por mantener una relación directa con los grupos paramilitares, en la que se sabía que las personas serían asesinadas. Esto ocurría con la información de los guías que orientaban a la tropa, y con la retención y entrega a los militares por parte de los grupos de autodefensa de las personas que serían asesinadas. En otras palabras, existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo criminal en el GMJCO que tenía por objeto asesinar civiles.

3461. La existencia de este acuerdo se puede inferir de cuatro elementos. En primer lugar, de las órdenes implícitas, como ocurrió en el hecho del 4 de enero de 2005 (GMJCO_9), en el que utilizó la expresión "usted ya sabe que hacer", para ordenar el asesinato de Luis Albeiro Gómez. Como lo ha afirmado la Sala en otras oportunidades, este tipo de órdenes demuestran el entendimiento común tácito sobre la forma criminal de proceder[3642]. Esto se

3641 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 1075.
3642 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 1075.

reitera en el caso del 21 de febrero de 2005 (GMJCO_12), cuando VILLEGAS CANO se comunicó con el teniente coronel PIZA GAVIRIA, para informarle la captura de dos personas, y éste le respondió "cuando tenga bajas hablamos". Al referirse a este hecho en su versión voluntaria VILLEGAS CANO manifestó lo siguiente:

> **[00:17:49] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya, ¿cómo interpretó usted las palabras del coronel?, ¿nos referimos al coronel PIZA por lo que entiendo?, en el sentido de que "cuando tenga bajas hablamos", cuando usted le reportó que tenía unos capturados.
>
> **[00:18:07] P2 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** En este caso pues, que los diera de baja, los matara, porque para esa época pues una captura no contaba, no era digamos significativa[3643].

3462. En segundo lugar, la misma narración de los hechos que realizó el compareciente en su versión voluntaria permite ver que los roles ya estaban definidos; se sabía de antemano cuál era la suerte que correrían las personas señaladas y retenidas. De la misma manera, se sabía desde antes la estrategia para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate, para lo cual la intervención de este compareciente haciendo los reportes correspondientes, era fundamental.

3463. En tercer lugar, como se señaló en el acápite F.2.1 a propósito del BAJES y otros batallones, analizados en esta decisión, la existencia del acuerdo criminal entre los miembros del GMJCO se puede inferir del hecho que cargaran armas para ponerlas en la escena de crimen y simular los combates. Al referirse al hecho del 4 de enero de 2005 (GMJCO_9), el compareciente narró que cuando recibió el pelotón Corcel I sus subordinados manifestaron:

> **[01:18:23] P1 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** (…) que ellos tenían una Carabina calibre 22, la cual habían adquirido en una operación que hicieron en Ituango, en una vereda llamada La Granja, según ellos dice y que allí habían incautado esa Carabina y que ellos pues la cargaban por si tocaba ponérsela a alguien para poderlo pasar como resultado operacional. Eso era común en el Grupo Juan Del Corral, de que se cargaran armas o de lo que se obtenía en las diferentes operaciones militares, se reportaba cierta cantidad de cosas más no se reportaba todo y se guardaba este material para una posterior operación o un resultado operacional que no tuviera nada pues se le colocaba estas armas. (…)[3644].

3464. En cuarto lugar, el acuerdo criminal se extendió al encubrimiento de los hechos. Para ello, el subteniente VILLEGAS CANO se puso de acuerdo con sus subordinados, con la finalidad de presentar una sola versión de los hechos a todas las autoridades que investigaran

3643 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:17:49- 00:18:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3644 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 01:18:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.

sus crímenes. Incluso manifestó que seleccionaban a los soldados "más manejables" para declarar[3645]. En este sentido manifestó a propósito del primer caso:

> **[00:36:18] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE):** Y digamos para este primer caso, ¿de quién fue la iniciativa de, digamos, tener preparada una misma versión sobre esos hechos?
>
> **[00:36:31] P3 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO):** Como este era mi primer caso, yo nunca pues había declarado, yo no sabía, la verdad yo no sabía que abrían un proceso penal, un disciplinario en el momento de que había un resultado operacional de estos, pues ellos mismos como ya habían tenido resultados anteriores, ellos mismos me decían: "venga, toca cuadrar la versión para poder, que todos nos cuadren o nos vamos a embalar". Entonces digamos ahí fue donde empezamos o empecé a vislumbrar cómo se manejaba eso y con base en eso que ellos me decían fue que se cuadraron como tal todas las versiones de los hechos. No sólo de este, sino de todos los que nos atañe en esta audiencia[3646].

F.5.2.4.5.3. Actuación dolosa

3465. De los fragmentos de su versión voluntaria expuestos a lo largo de esta imputación, así como de la sentencia condenatoria que fue proferida en contra del compareciente en la justicia penal ordinaria, por el hecho del 4 de enero de 2005 (GMJCO_9)[3647], se desprende claramente que JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció ante la Sala, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo intencionalmente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, VILLEGAS CANO contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados y de la existencia, características y magnitud del patrón macrocriminal. Consciente de la situación de conflicto armado, de los riesgos que representaba la confrontación militar para la población civil y de la manera ilícita, en la que se "producían" falsas bajas en combate en el GMJCO, tomó la decisión de hacerse parte de dicha dinámica criminal, y al mismo tiempo obtener beneficios y reconocimientos para su carrera. También sabía que las víctimas eran cviles. Por estas

---

3645 **[00:37:12] (PROCURADORA – SANDRA LUCÍA YEPES ARROYAVE):** Ok, gracias. Usted ahorita me, no me acuerdo el nombre, pero hubo un soldado que el señor Magistrado le mencionó el nombre y usted dijo: "sí el siempre se escogía para declarar". Yo quisiera que nos explicara eso: ¿cómo es?, ¿se escogían para declarar, estuvieran, hubieran estado o no en los hechos?, o ¿cómo?, ¿qué quería decir con eso?
[00:37:36] P3 (DECLARANTE – JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO): Lo que pasa es que como en todo, doctora, hay gente más noble, hay gente que es más callada, hay personas que se asustan, hay personas que no se asustan en las declaraciones. Pues este soldado ÚSUGA era uno de los soldados más callados, entonces pues en vista de eso, que no se asustaba o que era, digamos, una persona como manejable, de una u otra manera, pues casi siempre lo colocaban a declarar. Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:37:12- 00:37:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3646 Versión voluntaria de Jaime Alberto Villegas Cano, subteniente, comandante de pelotón (5 de marzo de 2021). GMJCO. Min: 00:36:18 - 00:36:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0902.
3647 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia del 30 de mayo de 2014 del Tribunal Superior de Antioquia, 2014. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

razones, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.4.5.4. Resumen y conclusión

3466. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO por los crímenes de asesinatos y desapariciones forzadas, cometidos por miembros del GMJCO, mientras él fue comandante de pelotón.* Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, VILLEGAS CANO, en su calidad de comandante del Pelotón Corcel I: : (*i) coordinó operaciones ilegales con guías pertenecientes a los grupos paramilitares, en las que se señalaba a las víctimas para que los hombres a su mando las asesinaran; (ii) ordenó a sus subordinados directos que mataran a las personas y las reportó como bajas en combate; (iii) contribuyó a su encubrimiento, mediante la simulación de combates y coordinando las versiones que le darían a las autoridades judiciales.*

3467. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, *JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO* debe aceptar su responsabilidad *como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER) y *tortura en persona protegida* (artículo 137 CP en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7 (1) (a), (f) e (i) del ER. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.5. Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrio" (BIPEB)

3468. En esta sección se presentará la imputación de los comparecientes, miembros del Batallón de Infantería N.º 32 "coronel Pedro Justo Berrío" (BIPEB), que participaron como *coautores* en los homicidios de personas protegidas y desapariciones forzadas determinados por la Sala de Reconocimiento. Los comparecientes seleccionados como máximos responsables de esta unidad son: 1. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, 2. JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, 3. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, 4. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, 5. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y 6. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ. El ámbito temporal de las imputaciones realizadas por la Sala se circunscribirá al periodo priorizado, en el cual los comparecientes hicieron parte de la unidad militar implicada en los crímenes detallados en la sección D.2 de esta decisión.

F.5.2.5.1 Gonzalo Enrique Lizcano Valero

3469. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, nacido el 19 de enero de 1964 e identificado con la cédula de ciudadanía 79.301.230 de Bogotá (Cundinamarca), se sometió a la JEP el 15 de julio de 2022, mediante el acta número 305.784. El señor LIZCANO VALERO ingresó al Ejército Nacional el 26 de enero de 1984[3648] y durante su trayectoria militar alcanzó el rango de coronel[3649]. El siete (*7) de diciembre de 2004* ingresó al BIPEB como comandante de la unidad táctica, rol que ejerció hasta el *diez (10) de diciembre de 2005*[3650]. Se retiró del Ejército Nacional el 14 de agosto de 2014[3651].

3470. En el año 2011, el compareciente fue sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación por la comisión de falta grave en el ejercicio de su función como comandante del BIPEB[3652]. El Ministerio Público consideró que el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO no garantizó un ejercicio adecuado de la facultad disciplinaria al interior del batallón, dadas las anomalías que se constataron respecto a varias de las muertes en combate, como, por ejemplo, la ausencia de acciones orientadas a la identificación de las personas que la unidad reportó como dadas de "baja". Por el contrario, LIZCANO VALERO archivó varios de los procesos iniciados con ocasión de los resultados operacionales cuestionados, impidiendo así que se realizaran las pesquisas necesarias. Por esta razón, fue sancionado con la suspensión no remunerada del cargo por un lapso de treinta (30) días[3653].

3471. La Sala de Reconocimiento, tras agotar la contrastación de la información disponible y de las versiones voluntarias entregadas por los comparecientes exintegrantes del BIPEB, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, considera que existen bases suficientes para entender que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO es *penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER*. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3472. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual al compareciente, tras considerar que en su calidad de comandante del BIPEB

3648 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3649 JEP. Acta de sometimiento N º 305.784 del 15 de julio de 2022.
3650 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3651 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:39:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3652 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:40:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3653 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:40:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935. El Tiempo (19 de enero de 2024) "Suspenden dos oficiales por absolver a involucrados en falso positivo".

implementó la política de facto conteo de cuerpos al interior de la unidad táctica e hizo parte de la organización criminal que surgió entre los integrantes de la Plana Mayor del batallón y algunos comandantes de las unidades fundamentales, a la cual contribuyó para la comisión de los crímenes investigados. En concreto, durante la comandancia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO se cometieron dieciocho (18) hechos victimizantes con veintiocho (28) víctimas de homicidio en persona protegida[3654] y veintitrés (23) desapariciones forzadas[3655]. A continuación, la Sala abordará: (F.5.2.5.1.1) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales; (F.5.2.5.1.2) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.2.5.1.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.1.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.1.1 Realización de aportes esenciales

3473. La Sala de Reconocimiento le atribuirá responsabilidad penal individual a GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, tras valorar y contrastar la información recabada en la investigación de los hechos criminales, en los que participaron integrantes del BIPEB, unidad militar que comandó. Con el propósito de presentar las bases sobre las cuales la Sala fundamentó sus consideraciones, se abordarán los aportes que el compareciente realizó de manera amplia al patrón macrocriminal de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, presentadas como bajas en combate por integrantes de esa unidad militar. En este sentido, se hará referencia a: (i) la política *de facto* de conteo de cuerpos que el compareciente lideró en el BIPEB; (ii) el sistema de incentivos que el compareciente contribuyó a implementar, en el marco de dicha política; (iii) la alteración e instrumentalización de los ciclos regulares del proceso militar de toma de decisiones y (iv) la ausencia de investigaciones disciplinarias sobre los resultados operacionales, en los cuales se observaron irregularidades.

(i) El compareciente lideró la implementación de la política *de facto* de conteo de cuerpos en el BIPEB

3654 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14) y dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).

3655 Una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14) y dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).

3474. La Sala de Reconocimiento, en la sección C.1. de esta providencia, detalló la política *de facto* de conteo de cuerpos implementada y promovida desde la Brigada IV (unidad operativa menor) en sus unidades tácticas. La existencia de esta política fue abordada en el Auto Sub D – Antioquia - 062[3656] y en la imputación del general Mario Montoya Uribe, comandante de la Brigada IV durante los años 2002-2003[3657]. En esta medida, se verificó la continuidad de la política entre los años 2004 y 2007 a través de diferentes medios como las órdenes complementarias y de carácter permanente, emitidas por los responsables de la unidad operativa menor, así como mediante los programas radiales que los comandantes de la brigada o sus oficiales de operaciones (B3) sostuvieron con los comandantes y los respectivos oficiales de operaciones (S3) de los batallones. En los mensajes transmitidos en los programas radiales se exaltó y reafirmó la idea de que las muertes en combate eran el único real indicador militar de éxito. Ello supuso el ejercicio de una presión diaria, a la que algunos de los responsables de las unidades tácticas priorizadas y otros de sus integrantes respondieron, mediante la presentación de homicidios y desapariciones forzadas como bajas en combate.

3475. En el caso particular del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, se debe anotar que su periodo de comandancia transcurrió a la par de las comandancias de los generales ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA y LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ en la Brigada IV, respecto de quienes se comprobó la permanencia y desarrollo de la política contraria al DIH (sección F.5.1.1.2-iv-) como puede verse en sus imputaciones individuales (secciones F.5.1.1 y F.5.1.2). En el marco de las dos sesiones de su diligencia de versión voluntaria (19 y 31 de mayo de 2022), la Sala inquirió al señor LIZCANO VALERO sobre la presión que sobre su unidad militar se habría ejercido, concordante con los hallazgos alcanzados, al tiempo que se indagó sobre la forma en la que el compareciente condujo su ejercicio de mando y control en el BIPEB.

3476. Con base en la información entregada por el compareciente y en las demás fuentes de las que se valió la Sala de Reconocimiento, se concluyó que sobre el comando del BIPEB operó la presión por resultados constatada desde la Brigada IV (sección D.1.), la cual el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO implementó y reprodujo al interior de la unidad táctica bajo su mando. Es menester reiterar que se trató de una política contraria al DIH, en la cual la exigencia y priorización de las muertes en combate sobre los demás resultados operacionales creó un riesgo antijurídico, en el que la comisión de los crímenes investigados fue vista y valorada como un medio idóneo para dar respuesta a tales exigencias. Dicho riesgo se incrementó de manera exponencial a medida que transcurrió el periodo priorizado. A modo ilustrativo, mientras el BIPEB a diciembre del 2004 reportó

3656 SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia – 062 de 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la Brigada IV adscrita a la I División del Ejército Nacional, Sección B.3.1.
3657 Ibid. Sección F.2.1.1., par. 906. "A pesar de los deberes que MARIO MONTOYA URIBE tenía como garante institucional, al desempeñarse como comandante de la Brigada IV del Ejército Nacional, llevó a cabo una serie de conductas, mediante las cuales implementó una política de facto que no respetaba los principios mínimos del DIH".

veintisiete (27) bajas en combate[3658], a septiembre de 2005 la unidad había reportado un total de treinta y cinco (35) bajas[3659] y terminó el año con cincuenta y un (51) de estos resultados operacionales. Según lo determinó la Sala, por lo menos veintinueve (29) de las bajas reportadas por la unidad fueron en realidad homicidios en persona protegida presentados como muertes en combate en diecinueve (19) hechos victimizantes, de los cuales dieciocho (18) ocurrieron bajo la comandancia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO.

3477. Al indagar sobre la presión que rodeó el ejercicio de su comando, el teniente coronel LIZCANO VALERO respondió contradictoriamente a las preguntas que le fueron hechas. Si bien se refirió al ambiente de exigencia, el cual calificó como habitual y característico de la Fuerza Pública, al mismo tiempo emitió algunas declaraciones de las cuales fue posible derivar y verificar la existencia de una presión constante en la que los resultados deseables eran las muertes en combate, con base en las cuales las unidades tácticas y sus comandantes eran medidos. Esto a su vez propició una competencia entre los batallones por ocupar las primeras posiciones con mejores resultados en la Brigada IV. Por ejemplo:

> Bueno señor magistrado en la vida militar nos enseñan siempre que hay que exigir, que hay que ser mejor que el anterior, que hay que hacer mejor que el comandante y obviamente pues se van dando los ascensos dentro de la disciplina militar. *Sí yo llegué había una dinámica fuerte diría yo de resultados operacionales en la brigada, en la misma división lo escuchaba, los comandantes por radio le informaban a uno en los programas diarios los resultados del uno del otro, la exigencia de todo comandante porque lo ordena la constitución, luchar contra los integrantes de organizaciones al margen de la ley y sí era exigente y había unas comparaciones ya para esa época habían unas estadísticas donde se maneja bueno operacionales teniendo en cuanta bajas enemigas, teniendo en cuenta capturados, teniendo en cuenta material incautado, teniendo en cuenta desmovilizados, en fin lo que lo que pertenecía a esas estructuras para asimismo con las secciones segundas en el caso de mi batallón y la brigada pues se hacía un análisis de si tal cuadrilla, se minimizó o si esta cuadrilla aumentó o se fue del área de injerencia de ellos, porque a veces habían informaciones que decían que estaban ahí, obviamente siempre están móviles, ellos igual que las unidades militares son móviles porque son unidades pequeñas, usted les llegaba y a veces no se encontraban, podían estar más al norte, más al sur, más al oriente, más al occidente y se iniciaba de nuevo el esfuerzo de búsqueda.* Diría yo, sí había exigencia y todo comandante al menos en mi caso donde yo llegué siempre me exigieron los resultados y pues lógicamente se basaba uno en la inteligencia bien sea de brigada o bien sea la que podía producir uno como batallón o las unidades con la inteligencia de combate en cada región[3660].
>
> (…) *yo no diría competencia, es la exigencia del mando y* ***en el caso de la brigada o de la división pues había unas tablas estadísticas qué el comandante de brigada siempre las manejaba y decía bueno esta semana en el primer puesto está tal batallón, segundo puesto tal batallón, tercer puesto tal batallón, cuarto puesto, yo casi siempre me mantenía en cuarto puesto, tercer puesto*** *y bueno esa era la realidad. Se leían obviamente, a la fecha de hoy tenemos a nivel brigada no,*

3658 Libro de programas radiales del oficial B3 de la Brigada IV, diciembre de 2005 a enero de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno del compareciente Edgar Emilio Ávila Doria 9002774-09.2018.0.00.0001/0891.
3659 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3660 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:27:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

> *obviamente también y era la orden en cada COP de batallón tenía que haber el mismo cuadro, pero a nivel de nosotros, del batallón Pedro Justo Berrio bajas al primer semestre, por decir algo 15 – 20, capturado 10 – 5, material incautado tales cosas, comunicaciones tales cosas, desmovilizados tales cosas, yo no me acuerdo creo que ya estaba el programa de erradicación, la verdad no recuerdo bien que también pues se llevaba algunos datos en ese sentido de estadística*. Yo no lo podría sentir o decir como presión, a uno comandante le exigen es nuestro deber constitucional y a sí mismo pues uno exige, diría yo en ese contexto señor magistrado[3661] (…) Sí señor ahí pues el programar era diario pero digamos, si no eran los lunes era como el jueves o el viernes que se leían ciertas estadísticas y sí, decían bueno un ejemplo casi siempre pues me acuerdo porque ***el BAJES era el que mantenía como a la punta, es decir primer puesto, luego por ahí se nombraba al otro batallón a Juan del Corral o al de ingenieros, nombraban al mío casi siempre estuvo entre cuarto y quinto lugar***, nombraban otros batallones que ahora no recuerdo exactamente los nombres de ubicación[3662]. (cursivas y negrillas añadidas)

3478. La transmisión de la presión por resultados ejercida en los programas radiales de la brigada contó con una manifestación adicional, consistente en el registro en el folio de vida del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO de los resultados operacionales obtenidos mes a mes por su unidad. Al respecto la Sala dio cuenta de diez (10) anotaciones[3663] por concepto de desempeño en el cargo durante el año 2005, en las que el primer indicador a tener en cuenta eran las bajas enemigas, entendidas como muertes en combate, pues los demás indicadores hacían referencia a otra clase de resultados. Asimismo, la Sala observó la anotación hecha por el general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA en la hoja de vida de LIZCANO VALERO el 20 de junio de 2005, en la que se hace referencia a los pelotones del BIPEB que para ese momento habían sostenido combates con "resultados positivos" y aquellos que, por el contrario, no los habían obtenido:

> **Anotación administrativa novedades de personal en ejercicio en el mando: Conducción operacional:** A la fecha su unidad presenta las siguientes estadísticas con relación a los **pelotones que han tenido combates con resultados positivos**: 11 pelotones es decir el 31.5% han tenido combates con resultados positivos, **20 pelotones es decir el 68.5% de su unidad no han tenido resultados positivos**, se requiere por parte del comandante del batallón, ejercer un mayor liderazgo y exigencia a los comandantes de pelotón **a fin de incrementar sustancialmente los resultados operacionales de su unidad**[3664] (negrilla añadida).

3479. Debe enfatizarse que en el marco de la política emanada de la Brigada IV, los resultados positivos a los que se hacía referencia eran las muertes en combate, con ocasión de su priorización y en virtud de las cuales se ejercía la presión referida. En esta medida, tras una revisión de la hoja de vida de LIZCANO VALERO, se pudo constatar que el BIPEB

3661 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:27:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3662 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:08:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3663 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3664Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

reportaba mensualmente entre dos (2) a ocho (8) bajas en combate. Previo a la anotación, durante mayo de 2005 se reportaron dos muertes en combate[3665] y, con posterioridad a ella, se reportaron cuatro bajas como el consolidado del mes de junio[3666]. En este sentido, aunque la cifra de muertes en combate osciló a lo largo del 2005, siempre fue el primer indicador em ser tenido en cuenta. Como se observa, la anotación no hace referencia a la presencia de una o varias amenazas, a factores generadores de violencia que pudieran impactar negativamente la jurisdicción del BIPEB o que explicaran por qué el 68.5% de las unidades fundamentales no produjeron los resultados deseados. Tan solo se concentró en el indicador cuantitativo, desprovisto de cualquier tipo de consideración adicional y respecto del cual se exige su incremento sustancial.

3480. La continuidad de estos mensajes obsesivos, constantes y públicos se verificó durante la comandancia de LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ en la Brigada IV, como se observa en el siguiente programa radial en el que se exigen resultados que son en realidad muertes en combate:

> **Aluvión:** Me reporto sin novedad. Usted tiene que hacer un análisis de todas las misiones tácticas que tiene porque es preocupante que su unidad no tenga resultados en un área donde hay mucho enemigo, Asimismo hacia el norte si toca reunirnos con los de la 17, lo hacemos, pero toda dar resultados porque ya le hechos dado mucho tiempo a los bandidos. Motive los soldados porque lo más importante es la disciplina y eso fue el problema de Emblema II, unos brotes de indisciplina que no nos permitieron tener resultados[3667].

3481. Durante las comandancias de los generales GONZÁLEZ PEÑA y PICO HERNÁNDEZ, la existencia de la política *de facto* de conteo de cuerpos fue interpretada por LIZCANO VALERO como parte de la dinámica operacional normal al interior de la Brigada IV[3668]. No obstante, la Sala identificó en su caso elementos comunes y transversales a la presión ejercida sobre las demás unidades tácticas:

> (…) en el segundo o tercer mes sí empecé a darme cuenta en el comando de la brigada, que era el más exigente teniendo en cuenta que todos los batallones cuando yo llego, todos los batallones tiene una dinámica operacional pues a mi modo de verlo exitosa, porque *prácticamente no había semana que un batallón no reportara a la brigada una misión táctica exitosa, se*

3665 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3666 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3667 Libro de programas radiales del oficial B3 de la Brigada IV del 6-8-05 al 26-10-06, programa del 9-8-05, pág. 9 del libro original aportado por ÉDGAR EMILIO ÁVILA DORIA en cumplimiento al Auto CDG 147 del 8 de julio de 2024. Expediente Caso No. 03 – Cuaderno de inspecciones – Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0891, folio 2619.
3668 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero (19 de mayo de 2022): En qué términos se hacía, es decir, que palabras en concreto se utilizaban para orientar esa exigencia de resultados. (GELV): A ver no, era un lenguaje normal, de un comandante a subalternos, exigía resultados decía que la dinámica no se podía perder, Mi general González hablaba mucho de la dinámica, mi general Pico no se podía perder, que íbamos bien pero que teníamos que esforzarnos más y pues lógicamente pues esa exigencia como comandante pues se retransmite a los comandos subalternos hasta el último soldado, porque esas comunicaciones a veces se colocaba el audio hasta el último soldado o a veces el comandante retransmitió obviamente a ellos porque es su obligación. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:32:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

siente esa exigencia fuerte, en el comandante de brigada en ese momento pues mi general González, posteriormente mi general Pico, y ya lo vengo yo pues a escuchar también muy constantemente con el comando del ejército y en otras brigadas, cuando se hacían los programas de ejército, pues por el comandante del ejército de la época mi general Montoya y el que seguía seguramente no me acuerdo el nombre ahorita, se exigían resultados operacionales pero eran más exigente esos resultados en ese periodo del señor general Montoya, y el señor general González[3669] (cursivas añadidas).

3482. La Sala advirtió en el relato de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO una normalización de la presión sobre él ejercida y de los términos en los que fueron hechas las exigencias de muertes en combate. Asimismo, se confirmó el incremento de la presión en el año 2005 en los programas de los comandantes de división y brigada, algunos de ellos escuchados directamente por los integrantes de las unidades fundamentales de los batallones:

Magistrado Auxiliar (WPB): En otros términos, de acuerdo a lo que fue su experiencia por el ejército, si bien es cierto como usted nos lo ha indicado pues siempre hubo exigencia por resultados operacionales, entenderíamos de su respuesta que esa exigencia fue mucho más aguda en este periodo, digamos a partir del 2002 y en el periodo en que usted estuvo en la comandancia del BIPEB. **Compareciente (GELV):** Sí, en el año 2005 se podría entender señor magistrado. **Magistrado Auxiliar (WPB):** Esa exigencia que provenía de la comandancia de la brigada y del comando del ejército, en qué términos se hacía, se formulaba. **Compareciente (GELV):** Pues en términos lógicamente pues, digamos, doctrinales dentro de la doctrina del ejército que era nuestra misión constitucional, dar resultados, tener la exigencia de combate, en términos militares de nuestro diario vivir, *de pronto a veces habían palabras o cosas como, exigían más, digamos, bajas en combate, las capturas se hacían, lo de materiales incautados se hacían, ya había empezado también algo de ese tema de, contra la erradicación del narcotráfico de las matas de coca, que se hacía físicamente por los soldados y había pues sí a veces en cierto programa se escuchaba coloquialmente exigencia como las palabras textuales litros de sangre, donde debíamos nosotros intensificar, agudizar al máximo las bajas en combate*. **Magistrado Auxiliar (WPB):** Esta expresión de litros de sangre recuerde usted directamente de quién provenía, o quién provinieron. **Compareciente (GELV):** Sí, del comando de ejército, del Montoya y el comando de la brigada (…) **Magistrado Auxiliar (WPB):** De conformidad con lo que usted nos ha indicado anteriormente entonces, esas expresiones por ejemplo de que, lo que se requieren son litros de sangre fueron escuchadas incluso por los soldados de manera directa. **Compareciente (GELV):** Sí claro, claro porque cuando hablaba el comandante de brigada o ejército, pues no fueron muy seguidas las de ejército que yo presencié, *pero sí digamos se trataban de enlazar al máximo las repetidoras para que pudiese llegar hasta el último soldado o patrulla digámoslo así, que estuviese cerca al radio y tenían que escuchar claro que sí, como cuando me escuchan a mí obviamente retransmitiendo o haciendo alguna observación alguna unidad*[3670] (cursivas añadidas).

3669 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:29:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3670 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:32:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3483. Cumplir con el reporte de los resultados operacionales exigidos no implicaba a su vez la disminución de la presión ejercida desde el comando de la brigada. Por el contrario, aquella se intensificó con el paso del tiempo y el mensaje dado a la base de la tropa hacía énfasis en la necesidad de que tales resultados continuaran en ascenso. Es necesario advertir que en la comunicación de la política *de facto* de conteo de cuerpos a los batallones adscritos a la Brigada IV, en ningún momento se diferenciaron los mensajes emitidos con base en las particularidades del ambiente operacional de las unidades tácticas. La presión fue generalizada ignorando con ello las dinámicas propias de la jurisdicción de cada batallón:

> Sí la exigencia era la misma, *a veces para dentro de mí me incomodaba porque yo decía, pero esa baja fue el sábado o el viernes y ya el martes o el lunes estaban como diciendo que hubo qué pasó que se durmió, qué pasó que no hay resultados operacionales, insista en la investigación, insista en la información, busquen, ponga la inteligencia a trabajar ponga al 3 a que analice mire a ver esos programas que saben las patrullas del área*, eso es doctrinal también, pero sí se sentía un poquito la exigencia creería yo que un poquito fuera el usual, no quiero usar esa palabra presión porque presión es como una cuestión de que a usted lo están obligando y no, yo nunca me sentí obligado, me exigían y yo exigí resultados operacionales[3671] (cursivas añadidas).

3484. En medio de este escenario, el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO reprodujo la presión por resultados y le exigió a la tropa del BIPEB el aumento en el reporte y la presentación de bajas por la unidad a su cargo:

> Pues como todo comandante pues en el caso mío, *yo exigía resultados operacionales, exigía intensificar la información*, no, nunca usé eso de litros de sangre ni nada en mí, yo cambiaba o no le, o sea yo tomaba eso como que era de un comandante superior, *pero yo lo entendía, era un resultados operacionales, bajas en combate, y obviamente le decía a mis hombres, el esfuerzo de búsqueda para tenerlo resultados operacionales* y siempre tuve en cuenta, porque mi información me la dio desde subteniente, teniente que me acuerde, me dieron base suficiente o una alimentación de derechos humanos de DIH, yo recalcaba a mis tropas el respeto a la población civil, el buen trato, para asimismo lograr facilitar la información, y en mi vida militar siempre tuve presente el buen trato a la población civil y se lo exigía a mis subalternos señor magistrado[3672] (cursivas añadidas).

3485. Al mismo tiempo, el compareciente reconoció que bajo su comando se priorizaron las muertes en combate sobre los demás resultados operacionales, respecto de las cuales LIZCANO VALERO demostró su complacencia y calificó como una misión táctico-operacional exitosa:

> Las bajas doctora, no siento felicidad de eso hoy, por la forma en que me enteré de la situación pero lo oigo eso lo llenaba a uno de como dicen sacaba uno pecho, lo llenaba uno de una cierta

3671 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:07:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3672 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:40:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

> tranquilidad de decir uno gracias Dios mío estoy cumpliendo, se sentía uno un mejor oficial claro y obviamente uno sabía que uno estaba, las bases de uno son el de ahí para abajo ni mis oficiales, suboficiales y soldados pensaba están haciendo un excelente trabajo, qué hombres tan dedicados y obviamente me daba mucha risa ver que eran soldados de 5, 9, 10 años que a veces se enteraba uno obviamente mirando informes y documentación a veces de personal que ya estaban en el área conocedores de la situación enemiga y que también ayudaban a recomendarle al comandante, no por aquí yo ya conozco, no se meta o si se meta, no haga esto, no haga esto mi sargento, mi teniente o mi capitán como a veces me lo manifestaban pero esa era ya, ese presente que viví y por eso me fui convencido de que mi misión táctico operacional pues había sido exitosa, siempre uno dice no gracias a mí sino a todo ese andamiaje que está de ahí hacia abajo[3673].
>
> (…) *Sí porque para el momento pues yo lo percibí así comandante de ejército pedía bajas en combate, la división pedía bajas en combate, la brigada pedía bajas en combate, yo como comandante uno retransmite prácticamente bajas en combate, si había capturas obviamente podría uno no decir que no, material, desmovilizados, pero para ese momento sí, sí se percibía y así lo percibí y sucedió, era las bajas del combate obviamente*[3674] (cursivas añadidas).

3486. Paralelamente, la presión ejercida por GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO fue percibida por sus subalternos, quienes confirmaron la exigencia permanente de aumentar las muertes en combate que el compareciente realizó como comandante del BIPEB y la exaltación de esta clase de resultados operacionales. El teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, comandante de la compañía *Arpón*, declaró haber escuchado la presión ejercida desde el comando de la Brigada IV, así como la respuesta ofrecida en su momento por el teniente coronel LIZCANO VALERO a la misma:

> **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Gracias, señor Virgüez. ¿Quiénes eran los encargados de realizar los programas radiales que usted mencionó antes? ¿quiénes hacían parte de esos programas radiales? (**DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** *El comandante del batallón mi coronel Lizcano y el señor Mayor Churio Marcucci que era el oficial de operaciones*. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Gracias, señor Virgüez. Por parte de los comandantes de la Brigada ¿se hacían comparaciones entre los resultados de los batallones? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** *señor magistrado, así se hacía comparaciones. Le decían en el programa "el batallón BAJES ha dado más bajas que ustedes ¿qué pasa?"* **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Frente a esa esa comparación ¿qué respondía el comandante del batallón de infantería Pedro Justo Berrío? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Pues decía que "se estaba operando, que se estaba trabajando en las operaciones", era lo que uno escuchaba en el programa[3675] (cursivas añadidas).

3673 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:02:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3674 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:07:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3675 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:38:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

3487. En este mismo sentido, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, integrante de la Sección de Inteligencia del BIPEB, explicó la forma, en la que se transmitió la presión por resultados en los diferentes niveles de la jerarquía militar, en lo que él denominó como "bajar la presión" hasta los comandantes de las unidades fundamentales, es decir, las compañías:

> Sí, habían, claro, *era competencia doctor, si el batallón Pedro Justo Berrio llevaba 15 bajas entre urbanas y rurales, entonces el batallón Ospina decía: "no pero entonces venga" mañana resultaban con 18 y 20,* entonces llegaba el otro batallón Bajes al otro día 22 y 23, se rotaban todos los batallones de la brigada porque uno escuchaba los programas o en las relaciones generales que se hacen en la mañana todos los días, el comandante tiene la obligación de decirle a la tropa que está pasando y ahí dicen, pues el comandante tiene que decirle a la tropa que está pasando sobre esa unidad pero entonces ¿qué hace el comandante? Él resalta, dice: "señores, es tal batallón lleva tanto y nosotros llevamos tanto y nosotros llevamos tanto ¿entonces qué?... *Nos ponían a escuchar eso programas del coronel, del comandante, de la brigada, el comandante de ejército "muchachos pilas pues, estamos quedados" ¿Qué hacia el comandante del batallón? Bajó esa presión que le hacía el de arriba, se comenzaba a entrapar y buscar, "bueno muchachos hágale pues, ¿qué vamos a hacer?"* entonces hasta esos mismos comandantes de compañía, buscaban sus informantes, su información y sus resultados estamos hablando entre la zona urbana y rural porque las bajas se sumaban entre tanto afuera como pa' dentro eso no era solamente la urbana, no, que es que el batallón lleva 20 es porque urbana y rurales. Que las rurales yo no participaba, pero participaba en las urbanas, pero las urbanas no eran todos los días eso resultaba esporádicamente cada mes, cada dos meses o cada 15 días, eso tampoco eran 3, 4 o 5 diarios, no, los procesos no sumaron sino a unos 15 en dos años[3676] (cursivas añadidas).

3488. De manera similar, el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, integrante del PAU (Pelotón Antiterrorista Urbano), afirmó que mediante los programas radiales del comandante del BIPEB y su oficial de operaciones se buscaba increpar a la tropa por no reportar muertes en combate, al tiempo que se les exigía la presentación de estos resultados operacionales:

> *Los programas radiales los hacía en la mañana el coronel comandante del batallón desde el puesto de mando ubicado en Frontino en compañía del 3 de operaciones*, obviamente el que tiene que estar ahí al lado sobre las operaciones, y de resto todos los comandantes de unidades reportando los resultados, todo lo que se hacía durante el día, durante la noche, todos los oficiales, comandantes de compañía, era muy… es que no, yo creo que no pasaba, de que citaran a un programa o que invitaron a un cabo tercero a que venga, a que haga el programa o que escuche, no era muy difícil (…) *La verdad doctor en ese entonces, bajas, bajas, bajas. "Que por que la contra guerrilla tal esta tan quieta tanto tiempo y no ha dado bajas y ¿que por qué? Y que vea, que ese sargento, ese capitán, hay que moverlo, hay que trasladarlo, no está haciendo nada en esa*

3676 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:23:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

jurisdicción, ¿Por qué no ha dado resultados? ¿Por qué no ha dado bajas? ¿Qué es lo está haciendo? Usted no se está moviendo", cositas así[3677] (cursivas añadidas).

3489. Lo anterior fue confirmado por el soldado profesional SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS, también integrante de la Sección de Inteligencia, quien además hizo referencia al tamaño del batallón, pequeño en comparación con las demás unidades tácticas, pero en el que en todo caso se reproducía la presión anotada[3678]:

> (…) ya cuando fui trasladado al S2 no se si de pronto la señora magistrada conoce el PEDRO JUSTO BERRIO y el PEDRO JUSTO BERRIO es un Batallón muy pequeño. Incluso yo creo que es el Batallón más pequeño de Antioquia. Ese Batallón el área de comunicaciones quedaba al lado de la oficina del S2, nosotros por ende como agentes de inteligencia pasábamos a escuchar los programas porque en esos programas las unidades del puesto de mando adelantado y del puesto de mando atrasado que en ese entonces era la unidad que había aquí en Medellín y era lo que era las motorizadas y el pelotón antiterrorista urbano PAU que era de soldados regulares y ellos pasaban informaciones radiales y entonces nosotros lo que hacíamos era llevar una minuta como tal y escribir todo lo que escuchábamos en los programas como tal de las unidades. Y posteriormente eso supuestamente que nunca lo hacíamos era ir a verificar la información que pasaba a la Unidad, a lo que era totalmente pues nulo que era lo, el derecho de las cosas. Entonces la orden del comandante del Batallón era de que los del S2 estuvieran pendientes en los programas para todas las informaciones que pasaron entonces ahí en esos programas era que uno escuchaba que (…) el Batallón, comandante del Batallón les decían a los comandantes de unidad que no habían dado resultados y que qué pasaba, que en tal vereda había una información de la guerrilla y que entonces que ellos decían que no. Entonces uno escuchaba permanentemente eso porque era la orden pues de que nosotros como agentes de inteligencia teníamos que estar pendiente de los programas[3679].

(ii) El compareciente implementó el sistema de incentivos que acompañó la política de conteo de cuerpos

3490. A la par de las exigencias hechas en los programas radiales, cuando los responsables de las unidades fundamentales respondieron con las (falsas) muertes en combate exigidas, el comandante GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO los exaltó y felicitó. Por ejemplo, esto sucedió en el hecho, en el que fueron asesinados los señores Álvaro Pinzón Tavares y

---

3677 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:52:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3678 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: Si, del comandante, ellos hacían unos programas todos los días como comandante de Batallón hacían programas radiales con el comandante de la Brigada pues lógicamente, y ellos hacían programas en hora de la mañana o en horas de la noche, dependiendo pues y yo como era en ese entonces era radio operador yo escuchaba ese tipo de comentarios. Decía, 'bueno el BIPEB 32 para el mes de enero no ha dado resultados operacionales entonces que pasa pues ahí CORONEL LIZCANO que su Batallón no está haciendo nada y entonces estamos es durmiendo o nos dedicamos fue a comer? ¿Cierto?' Entonces ahí era donde uno veía pues que para ese entonces las unidades vivían era como en una competencia entre ellos mismos para presentar resultados operacionales. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:15:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3679 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:16:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

Bernardo de Jesús Casas Piedrahita (BIPEB_14), por integrantes del pelotón *Arpón 2*. La reacción de LIZCANO VALERO se habría dado en los siguientes términos:

> **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿El comandante del batallón tuvo alguna reacción en relación con esta operación? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Sí, él hacia el programa a las 10:00 am más o menos, pues él lo dijo "muy bien con los resultados que se están dando, los felicito, me siento contento por las unidades que tengo"[3680].

3491. LIZCANO VALERO declaró sentirse complacido con la tropa a su cargo, pues la misma le respondió con los resultados por él exigidos. Asimismo, estos mensajes no solo provenían de LIZCANO VALERO, sino también de su oficial de operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, quien operó con él en el mismo puesto de mando adelantado en Frontino. A modo ilustrativo, el teniente Raúl Armando Virgüez declaró que el oficial S3 habría reaccionado a la baja en combate de una mujer no identificada el 17 de agosto de 2005 (BIPEB_11), afirmando que esos eran los resultados que necesitaba la unidad, en referencia a las muertes en combate[3681].

3492. En el BIPEB, la Sala de Reconocimiento estableció la existencia de alianzas con integrantes de grupos paramilitares para la comisión de los crímenes determinados (D.2). En esta medida, los paramilitares estuvieron a cargo de la selección y retención de las víctimas que, una vez fueron retenidas o engañadas, fueron entregadas a los integrantes del batallón que operaron tanto en el área urbana como la rural. Adicionalmente, se concluyó que en la mayoría de los hechos se desplegaron acciones adicionales para el ocultamiento de la identidad de las víctimas y de su destino. A juicio de ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, el aumento progresivo de la presión ejercida sobre los batallones y su réplica al interior de estas unidades por parte de los comandantes fue una de las razones que motivaron el mantenimiento de dichas alianzas con los integrantes de los grupos armados ilegales:

> *De ahí pa' acá cuando fueron cambiando comandantes de brigada, ya que comenzaron a exigir más resultados operacionales del 2003, 2004 al 2005 uno escuchaba si no eso "¿bueno muchachos que pasa? "Que mire que tal batallón lleva tantas y que este no lleva esto", "que esto, esto" entonces mire la presión que tenían hasta los mismos comandantes de la compañía para buscar un resultado operacional, doctor*. Es una lógica que venía desde arriba, entonces que hacían los comandantes del batallón, buscar resultados ¿Cómo? Vamos a hablar con fulano, vamos a hablar con julano, si se entraba en contacto con la guerrilla había combate, si había contacto con algún grupo paramilitar había combate[3682] (cursivas añadidas).

3680 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:12:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3681 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:44:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3682 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:43:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

3493. A su vez, LIZCANO VALERO reconoció que felicitaba mediante los programas radiales a las unidades fundamentales que reportaban las muertes en combate. En su narración se observa que a los permisos concedidos con base en el Plan de Moral y Bienestar subyacía la exigencia de resultados en virtud de los cuales eran otorgados. En la explicación del compareciente, los días de permiso les permitieron a los soldados bajo su mando "recobrar energía" para continuar con la misión encomendada. Empero, resalta en sus declaraciones cómo las muertes en combate eran percibidas como producto de un esfuerzo colectivo de las unidades fundamentales, las cuales debían buscarlas, y no como una consecuencia del ambiente operacional del batallón y las respectivas dinámicas de la guerra.

> **Magistrado (WPB):** Como usted indicó de todos modos el batallón debía tener también el cuadro de resultados, este cuadro y estos resultados dónde se presentaban, lo conocían todas las unidades adscritas al batallón. **Compareciente (GELV):** Sí claro siempre que había un resultado pues en los programas de comandante, así como en el programa de comandante de brigada se mencionaban, se felicitaba verbalmente las patrullas, ejemplo muy bien allá con Arpón 1, Borrasca 3, 2, muy bien allá el teniente el capitán, ya por radio le informaban a uno quienes habían participado, que el cabo, que el teniente, que el soldado, y uno lo nombraba, todo el mundo sabía del resultado operacional. **Magistrado (WPB):** En algún momento detecto usted que hubiese competencia entre las diversas estructuras básicas del batallón por esos resultados, es decir que se comentara que, por ejemplo, tal compañía reportó tantos resultados, nosotros tenemos que reportar más o la comparación de tal compañía si tiene resultados, tal otra no. **Compareciente (GELV):** No, no señor magistrado de hecho por ahí el comentario era cuando entraban de permiso porque venían con moral y decía tranquilo mi coronel que ahora sí vamos a dar resultados porque venimos con nuevas baterías, porque a veces antes de salir pues no tenían tanto resultado digamos de pronto una baja en un mes o en dos meses pero era parte de esa moral que los soldados le decían a uno que iban a dar resultados, que querían estar en esta situación, querían como soldados cumplir con la misión y era alguna de sus expresiones que recuerde[3683].

3494. Al respecto, el soldado profesional CHALARCÁ declaró ante la justicia ordinaria que, con ocasión de las falsas muertes en combate, los soldados implicados recibieron días de permiso a cambio, lo que coincide con los hallazgos de la Sala de Reconocimiento, en lo que atañe al repertorio de incentivos empleados y su relación con la política de conteo de cuerpos (ver sección C.1.2.5.1):

> (…) por estos resultados daban cinco días de permiso y por información nos daban una bonificación a Ruíz y a mí por parte del Ejecutivo y del S2 Sección de inteligencia. (…) Mi jefe era el Mayor Caicedo y varios comandantes que sabían la función de nosotros como eran Cr. Lizcano que era comandante del Batallón, Mayor Churio Mancuso Félix quien era el 3 del

3683 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:18:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

> Batallón, Sargento Ramos que era de la sección de inteligencia y el Te. Castillo que era el comandante del pelotón PAU[3684].

3495. En contraprestación a las muertes en combate reportadas por la tropa, se concedieron días de permiso y otros incentivos como las felicitaciones con anotación en las hojas de vida, las comisiones al exterior (estas serán valoradas a la luz del elemento acuerdo común[3685]) y el otorgamiento de distintivos como las medallas desde el comando superior del Ejército (C.1.2.5). Tales incentivos fueron otorgados a los integrantes de la Plana Mayor y a los integrantes de las compañías implicadas en los crímenes como parte del convenio para su comisión. Aunque el teniente coronel GONZALO ENRIQUE arguyó que los incentivos fueron otorgados respecto de toda clase de resultados operacionales, lo cierto es que, en unidades fundamentales como el PAU, su reconocimiento se produjo en atención a las bajas reportadas, de manera similar a las felicitaciones que fueron emitidas desde la brigada:

> No, digamos de todo tipo mientras se actuara contra integrantes de organizaciones al margen de la ley, podía ser por bajas, capturas e incautación de material, documentación, pues era indiferente, en el caso pues por ejemplo del atrasado que siempre PAU era el que hacía las operaciones y tenía resultados, pues se tenía en cuenta personal de ellos para esos premios, obviamente se felicitaba, inclusive yo había veces y el mismo combate de brigada felicitó al señor mayor ejecutivo porque de todas maneras aunque no es su función principal como segundo comandante pues conocía y tenía que conocer, porque yo estaba 120 km y mi única comunicación con él era radial o telefónica, seguro de lo que él estaba haciendo y ya más conocedor de la norma porque había sido oficial de operaciones. Pienso que el reunía la patrulla daba sus órdenes revisaba y estaba atento y de igual forma nosotros estábamos atentos en el puesto de mando atrasado, el radio 24 horas, siempre permanece un suboficial de comunicaciones que cualquier cosa que pase a la hora que sea, el comandante de ser informado. En mi caso creo que se hizo señor magistrado[3686].

3496. Tales incentivos cumplieron su propósito si se tiene en cuenta que LIZCANO VALERO reconoció que, para el año 2005, el BIPEB ocupó el cuarto puesto entre los

---

3684 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8486. (s.f.). Declaración de Eliber Chalarcá Chalarcá del 27 de mayo de 2013. Cuaderno original No.11, folios 244 a 258. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3685 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: Bueno hablar de moral y bienestar, doctor lo podemos reflejar en una ley que viene desde ejército por acá creo que tengo anotado la 836 raya 3 del 2003 donde se habla que todo comandante debe estimular para mantener la moral de sus tropas y al mismo tiempo sancionar, para el 2005 los premios digámoslo así en ese sentido, aparte el soldado de tener sus vacaciones que venía prácticamente ya ordenado por la brigada, era darle 5 días más, ya cuando se presentan y ya viene también de comandantes de atrás con sus operaciones de manejar más tiempo, 5 días o 10 por resultado operacionales, por tiempo en el área, a veces no habían resultados pero era una unidad que tenía casi 3 meses, eso es mucho tiempo, había que sacarla, bueno si tiene derecho a 15 días, bueno vamos a dar 5 más que tengo esa potestad. Ya algo de premios en el caso del batallón, ya premios de viajes o lo que fuera, a mí me mandaban pedir era candidatos, yo mandaba oficiales, suboficiales y soldados y ya eso tiene un curso de manejo de brigada, división y comando ejército. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:07:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3686 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:12:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

batallones adscritos a la Brigada IV[3687]. Esto es posible confirmarlo en el programa radial del oficial de operaciones B3 de la brigada del 30 de diciembre de ese mismo año, en el que se informó el ranking de las unidades, otorgándole la cuarta posición al BIPEB[3688], identificado con el indicativo de *Aluvión.* En esta medida, contrario a lo aducido por el compareciente, la exigencia que caracterizó el ejercicio de su mando y los incentivos que en el marco de esta otorgó, fueron manifestaciones de la política en cuestión. En consecuencia, *la Sala concluyó que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO reprodujo al interior de la unidad militar que comandó la política de facto de conteo de cuerpos (contraria al DIH), lo que permitió la configuración de un riesgo antijurídico que se materializó a través de la comisión de estos crímenes. Esto a su vez le garantizó al batallón mantenerse entre los primeros puestos de la Brigada IV con ocasión de las falsas muertes en combate presentadas*.

(iii) El compareciente consintió la alteración e instrumentalización de los ciclos regulares del proceso militar de toma de decisiones

3497. Durante el año 2005 el BIPEB contó con un puesto de mando atrasado, localizado en Medellín, y un puesto de mando adelantado, ubicado en el municipio de Frontino. Esto implicó que los miembros de la Plana Mayor se dividieran y funcionaran desde ambas locaciones. Según lo narrado por LIZCANO VALERO, esta organización de la unidad militar obedeció a una directriz emitida por el comando de la Brigada IV, bajo la cual se les ordenó a los comandantes de batallón que adelantaran el ejercicio de su mando en el teatro de guerra de las unidades tácticas a su cargo[3689]. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO comandó desde Frontino junto con su oficial de operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, y algunos integrantes de la Sección de Inteligencia. A la par, en el puesto de mando atrasado se ubicaron el ejecutivo y segundo comandante JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ y el suboficial de inteligencia LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE.

3498. La Sala estableció que esta forma de operar fue aprovechada por los integrantes de la Plana Mayor, con la aquiescencia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, para crear y consolidar una organización criminal, cuyo objetivo fue la comisión de los crímenes, a partir de los cuales fue posible mantener el reporte de muertes en combate, en respuesta a la presión por resultados a la cual se aludió. Al indagar por el surgimiento de la organización en el marco de las diferentes versiones voluntarias realizadas, llamó la atención de la Sala el rol que al respecto tuvo el compareciente, evidenciado en: el diseño de su Plana Mayor, las funciones que ejercieron sus oficiales y suboficiales, la forma en la que avaló la instrumentalización del proceso militar de toma de decisiones, entre otros múltiples aspectos

3687 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:08:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3688 Libro de programas radiales del oficial B3 de la Brigada IV, pp.27-28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3689 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:17:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

valorados. El análisis de las contribuciones hechas por LIZCANO VALERO comporta la respuesta a la pregunta de cómo funcionó el batallón durante su periodo de comandancia.

3499. En lo que atañe a la conformación de la Plana Mayor, la Sala conoció que el rol que desempeñó JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ como ejecutivo y segundo comandante fue indispensable, para el desarrollo de la práctica criminal en el BIPEB –como se explicará más adelante–. El teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO aceptó de él recomendaciones, para la integración de la Sección de Inteligencia, y le delegó el control del puesto de mando atrasado y del PAU, unidad fundamental, cuyos integrantes intervinieron en la totalidad de las muertes en combate cometidas en la zona urbana, hoy probados homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas.

3500. En cuanto a la Sección de Inteligencia, LIZCANO VALERO le confirmó a la Sala que CAICEDO ANTOLÍNEZ incidió en la designación del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE como suboficial a cargo de esta jefatura de la Plana Mayor, al tiempo que recomendó a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, para que también hicieran parte de esta jefatura:

> (…) Hablando del primer semestre, ya en el segundo semestre el sargento Ramos que hacía parte de la ASPC en ese momento porque tenía varias situaciones de salud, pues lógicamente uno tiene que trabajar con lo que tiene, con lo que el ejército le asigna, y pues entonces mi recomendación con el mayor Antolínez, finalmente era mi ejecutivo y me recomendaba todo lo que podía uno hacer en el puesto de mando atrasado con relación a la Plana Mayor y pues recibió el sargento Ramos (…) Sí señor magistrado, cuando yo llego y pues empieza uno a organizar su Plana Mayor pues la información que yo tengo de parte del oficial S3 y el parte del oficial ejecutivo que ya llevan ahí unos meses es que esos dos soldados están asignados a la sección de inteligencia y que han venido dando resultados excelentes, traen buena información, que son soldados de ahí de esos barrios, que conoce gente, que ya han logrado infiltrar o montar una cadena de cooperantes digámoslo así que les da información y bueno yo veo, nadie me habla mal de ellos nadie me dice nada de ellos ni del ejecutivo ni el oficial de operaciones, entonces que sigan trabajando necesitamos es que busquen la información y que hagamos inteligencia, el análisis y operemos, no vi y la verdad ahora que conozco estos hechos, nunca me pasó por la cabeza que se tratara de esas situaciones señor magistrado[3690].

3501. La relevancia de tales recomendaciones guarda relación con las funciones que asumió CAICEDO ANTOLÍNEZ, bajo la autorización de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO. Para explicar dicha relación, es necesario hacer referencia nuevamente al patrón macrocriminal de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas de personas presentadas falsamente como muertas en combate por integrantes del BIPEB. Al igual que las demás unidades tácticas priorizadas en la investigación, la Sala de Reconocimiento

3690 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:25:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

estableció que en el BIPEB tuvieron lugar las modalidades de retención y engaño en la comisión de los crímenes que conformaron el patrón, las cuales fueron abordadas en las secciones D.2.1.5 y D.2.2.3 de esta decisión.

3502. Los implicados en la comisión de los crímenes sostuvieron alianzas con los paramilitares, con quienes acordaron la retención y entrega de las víctimas, para su asesinato. Esta modalidad ocurrió con mayor frecuencia en el área urbana de la jurisdicción del batallón. Al respecto, la Sala pudo constatar que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ sostuvo vínculos con paramilitares y delegó su contacto a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, para que ellos asumieran la coordinación de la comisión de los crímenes, a través del PAU. Por su parte, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE se encargó, tanto en el área urbana como en la rural, de lo relativo a la gestión de los gastos reservados, empleados para el pago de las dádivas ofrecidas a los paramilitares, encubiertos como pagos a supuestos informantes de la red de cooperantes; también se encargó de la adquisición de material de guerra, del acompañamiento a la realización de los actos urgentes y de las "bonificaciones" que fueron entregadas a los soldados profesionales, dada su participación en los crímenes, entre otras manifestaciones del acuerdo criminal, en el que se enmarcaron sus actuaciones. Por último, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI hizo parte de la planeación de los hechos criminales y asumió una gestión similar a la de CAICEDO ANTOLÍNEZ, pero con mayor preponderancia en los eventos acaecidos en el área rural del batallón.

3503. Mediante la participación de algunos militares, como el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido) y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, junto con los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, el PAU operó como un grupo especial, para la materialización del propósito criminal[3691]. De ahí que resulte importante la forma, en la cual se agotaron los ciclos regulares del proceso de toma militar de decisiones, para el lanzamiento de las misiones tácticas ejecutadas por las unidades fundamentales del batallón, en general, y el control que sobre ello ejerció su comandante. Si bien el teniente coronel LIZCANO VALERO le indicó a la Sala que entre ambos puestos de mando la comunicación era diaria y se ceñía a la recolección de información de inteligencia y el planeamiento táctico[3692], razón por la cual él habría

3691 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia, (16 de agosto de 2022) BIPEB. Min: 00:23:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3692 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: Bueno doctor, está impuesto en que hay un puesto de mando adelantado y un puesto de mando atrasado por el comando de la brigada, división, mi control básicamente en forma general fue la comunicación radial y telefónica y verbal, con el apoyo obviamente de la Plana Mayor, donde en cabeza la Plana Mayor está el ejecutivo y segundo comandante que debe estar precisamente efectuando semanal o una vez al mes o quincenal, ella organiza de acuerdo a su criterio y tiempo de la gente para que no estropee sus labores, esas academias que están ordenadas para las personas de oficiales y suboficiales y soldados. Enterarlos de pronto de directivas o circulares que llegan del comando de la brigada que vienen desde el comando del ejército para su buen funcionamiento. Entonces el ejecutivo y segundo comandante pues es mi brazo derecho para yo poder ejercer el control y en el puesto de mando adelantado pues sí lo hago yo en coordinación obviamente con los oficiales y suboficiales que tenga en el momento. En el caso mío en el momento a mi lado estaba el de operación el mayor Churio, un sargento de la ASPC, que controla prácticamente un pelotón que la seguridad del puesto de mando y cosas logísticas y de ahí hacia abajo pues los comandantes de compañía, los capitanes, otros tenientes eran ya tenían una experiencia y el comando del ejército autorizaba para que se

autorizado las operaciones llevadas a cabo en la totalidad de la jurisdicción, lo cierto es que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ controló el PAU que operó en el área urbana, pese a que ello no se compadecía con las funciones administrativas de su cargo como ejecutivo y segundo comandante de la unidad. El teniente coronel LIZCANO VALERO en su versión se refirió al PAU y a las funciones que respecto de este pelotón asumió el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, entre las cuales estuvo la comunicación del inicio de las misiones tácticas ejecutadas y sus resultados:

> Bueno yo como comandante obviamente los conocí, en las oportunidad que tuve de ir allá pues lo formaba, hablaba con ellos, que necesitan, que no necesitan, siempre me manifestaban que estaban bien de moral que el ejecutivo les daba lo que pedían (…) Los saludaba, en fin cómo van, cuando habían tenido operaciones exitosas que eran las que me reportara el ejecutivo porque cuando se presentaban las informaciones y podíamos hacer los cruces de informaciones pues yo no estaba en el batallón adelantado perdón allá en Medellín, estaba en el adelantado entonces me quedaba pues muy difícil irme hasta allá a mirar cada uno, pues obviamente el ejecutivo lo hacía porque yo le daba la orden, sí dentro de su obligaciones como ejecutivo y segundo comandante, él siempre debería saber qué tenía y qué no tenía ahí en ese puesto de mando atrasado. Cuando pasaba algo pues el me lo reportaba que pues fue muy pocas las veces[3693].
>
> (…) Bueno a ver que yo recuerde sí, ellos administrativamente, porque fue conformado en el batallón Pedro Nel Ospina la compañía del Pelotón Antiterrorista Urbano, inclusive cuando ellos iban a hacer una operación esa parte de la información de la orden de operaciones fragmentaria que es un documento pequeño que llamamos vulgarmente radiograma hr vulgarmente se llama radiograma en el argot popular de ejército le decimos hr, si pues se informaba a la brigada que se iba a iniciar esa operación, nos informábamos nosotros obviamente, se informaba también a ese batallón, al Pedro Nel Ospina que ese pelotón y va a estar en esta situación, de acuerdo a lo que pues yo ordené y también venía ordenado de la brigada y tenía que cumplir el ejecutivo obviamente, que el ejecutivo era el que revisaba la salida y entrada a esas unidades[3694].

3504. En esta medida, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ firmó, por orden del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, las órdenes de operaciones del PAU. Esto es posible confirmarlo en los documentos tácticos correspondientes a los hechos

---

colocaran como oficiales comandantes de compañía. Y de ahí el comandante de pelotón y baja el comandante de escuadra o sección: cabo primero o cabo segundo. Era la única forma en ese momento en 2005 de poder mantener ese control. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia, (16 de agosto de 2022) BIPEB. Min: 00:23:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3693 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia, (16 de agosto de 2022) BIPEB. Min: 01:51:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3694 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia, (16 de agosto de 2022) BIPEB. Min: 01:55:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

del 31 de enero (BIPEB_01)[3695], 23 de marzo (BIPEB_05)[3696], 11 de abril (BIPEB_06)[3697] y 25 de agosto (BIPEB_12)[3698]. Asimismo, las órdenes de operaciones de los hechos del 15 de julio (BIPEB_09)[3699] y 10 de agosto (BIPEB_10)[3700], en virtud de las cuales el PAU se desplegó en el área y que fueron firmadas por el mayor Yesid Hernández Torres en reemplazo de CAICEDO ANTOLÍNEZ, con ocasión de su periodo de vacaciones.

3505. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO sostuvo en su versión voluntaria que la autorización de tales operaciones se debió a la coordinación con sus subalternos en la Plana Mayor, así como a la información y recomendaciones que ellos le entregaron[3701]. Adicionalmente, atribuyó que los soldados profesionales RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ hubieran sido asignados a la Sección de Inteligencia a las apreciaciones de su segundo al mando, quien le habría asegurado que ambos soldados profesionales recababan inteligencia de combate, sobre la cual se producían los resultados deseados:

> (…) pues yo como comandante no puedo sospechar que sea otra cosa porque es que me lo están diciendo ellos los que participan en el hecho y más cuando ya vienen de otros años que se habla por ejemplo en el caso mío con el citado Chalarca y Ruiz que eran soldados que estaban en la inteligencia, que estuvieron con el mayor Caicedo, que muy buenos, que el mayor Caicedo los recomienda que sigan, que aquí, que son los que están dando las informaciones que son los que están en el área urbana y tienen infiltradas personas, amigos, lo que sea y conocen mucho, entonces que por eso los resultados son efectivos y si yo estoy acá detrás de un radio, teléfono obviamente analizando una carta operacional unos informes de análisis de inteligencia pues doy fe y que está pasando que es real[3702].

3695 Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Carpeta Inspección Cuarta Brigada, 27 de septiembre 2022, caja 14, carpeta 1. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
3696 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 201500035. (s.f.), cuaderno original No.1, folio 2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3697 Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Carpeta Inspección Cuarta Brigada, 27 de septiembre 2022, caja 13, carpeta 7. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.
3698 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486. (s.f.), cuaderno original No.1, folio 26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3699 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.), cuaderno original No.1, folio 60. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3700 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.), cuaderno original No71, folio 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3701 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: Posteriormente el PAU como comandante de batallón, ordenaba la operación obviamente, ya verificado, hablando con el oficial de operaciones, hablando con el dos, hablando con el ejecutivo, que curiosamente pues el ejecutivo en esas operaciones urbanas, era el que me llamaba a mí a comentarme que tenía esta información que ya habían hecho el ciclo de inteligencia, que ya habían hablado con el dos, que si le autorizaba a hacerlo porque era urbana y pues yo lo autorizaba obviamente, coordiné con el 3, el 3 estaba conmigo y coordinábamos entre los dos, será que sí, será que no, bueno sí todo apunta que se puede hacer ya hay inteligencia, ya hay a veces había informante que eran los que se les pagaban el ciclo, en la operación como recompensa, entonces al yo autorizarle obviamente al que era radial telefónica al ejecutivo, pues era porque tenía confianza ya en que lo manejaba bien, había estado en operaciones, cuando yo llegué él fue jefe de operaciones ya cuando yo llego es ejecutivo, entonces conocía muy bien la región y eso pues me dio confianza a que él siguiera obviamente manejando, organizando para la salida de ese pelotón PAU a operaciones urbana. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 02:00:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3702 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:25:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:26:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3506. Empero, lo cierto es que previo a su pertenencia a dicha jefatura, ambos soldados no tuvieron funciones a su cargo como las mencionadas y, una vez les fueron designadas, tampoco las ejecutaron. Además, la Sala pudo establecer que, contrario a lo dicho por LIZCANO VALERO, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE negó haber recabado, procesado o entregado información de inteligencia de cualquier tipo, para su uso en el planeamiento operacional[3703]. El suboficial no solo reconoció que no contaba con la experiencia y el conocimiento requerido para ello, sino que indicó que el ejercicio de sus funciones fue principalmente guiado por CAICEDO ANTOLÍNEZ, dado el control que tuvo sobre el puesto de mando atrasado. Sobre este aspecto, la Sala identificó once (11) hechos victimizantes[3704], en los que las carpetas operacionales que contienen la documentación sobre la cual se justificaron las operaciones del batallón y se les dieron visos de legalidad, no incluyen o hacen referencia a los respectivos informes o anexos de inteligencia, sobre los cuales supuestamente se basó la conducción de hostilidades. De los once (11) hechos, siete (7) fueron ejecutados por el PAU[3705] y los cuatro (4) restantes correspondieron a falsas muertes en combate reportadas por las compañías *Arpón* y *Contera*[3706]. Esto guarda sentido con lo narrado por los integrantes de la Sección de Inteligencia.

3507. A esto habría que agregar que, aunque *de facto*, RAMOS DESCANSE estuvo a cargo de la jefatura de inteligencia, en su hoja de vida su encargo fue el de suboficial de contrainteligencia[3707], función que tampoco cumplió y que contradictoriamente LIZCANO VALERO señaló no existía en el año 2005[3708]. En un sentido similar, los soldados profesionales RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ confirmaron que sus funciones se limitaron exclusivamente a la realización del propósito criminal, razón por la cual no cumplieron con las labores inherentes a su designación en la Sección de Inteligencia y, por el contrario, asumieron la

---

3703 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:52:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3704 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18). Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Carpeta Inspección Cuarta Brigada, 27 de septiembre 2022, caja 13, carpeta 7; caja 14, carpetas 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

3705 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).

3706 Una persona no identificada (BIPEB_11), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16).

3707 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3708 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **(WPB):** Ya, contó usted con algún grupo o unidad de contrainteligencia que verificará el comportamiento de las tropas en el terreno de operaciones. **(GELV):** No doctor, la verdad no, en ese año 2005 yo creo que no existía todavía esa sección, no recuerdo bien, pero precisamente pues sí uno con los mismos soldados uno preguntaba, a ver qué sabían o que habían escuchado raro o de alguien, pero puntualmente contra algún oficial o suboficial o persona o soldado de la unidad no, señor magistrado. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:02:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

coordinación aludida con JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ y los paramilitares con los que operaron en la zona urbana del batallón[3709].

3508. A su vez, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI trasladó la responsabilidad de tales operaciones al ejecutivo y segundo comandante CAICEDO ANTOLÍNEZ[3710] y a LIZCANO VALERO, pues negó haber estado involucrado en los movimientos del PAU[3711]. No obstante, la Sala se percató de que las órdenes de operaciones del BIPEB, a partir del 22 de marzo de 2005, fueron autenticadas en su mayoría por el mayor CHURIO MARCUCCI, también por órdenes del comandante del batallón[3712]. El oficial de operaciones conoció y contribuyó a la presentación de los falsos resultados operacionales en virtud de la división entre los miembros de la Plana Mayor; sin embargo, el rol preponderante de CAICEDO ANTOLÍNEZ respecto del PAU y la comisión de los hechos criminales fue consentido por GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y las facultades que le concedió.

3509. Asimismo, la Sala valoró como contradictorias las posturas adoptadas por GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ. Mientras que el primero se refirió a su oficial S1 como su "brazo derecho"[3713], CAICEDO

3709 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:47:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:10:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:58:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3710 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:20:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3711 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci:
Pues mire doctor en cuanto a ese tema porque es que realizaban operaciones en el puesto de mando atrasado ósea en Medellín con el pelotón PAU al mando pues del teniente Castillo del pelotón pero pues ahí también estaba mi mayor Caicedo y mi mayor Caicedo pues básicamente le trasmitía esas informaciones que el recopilaba no se con el personal de inteligencia de allá del puesto de mando atrasado llamaba directamente a mi coronel y mi coronel decía bueno inicie con la misión táctica o inicie con la operación y yo insisto en esto porque la verdad ya dado este espectro dado este campo o esta situación de la justicia especial pues yo soy consciente de que debo decir la verdad y eso estoy diciendo lo que ocurrió pero en el puesto de mando atrasado ósea en Medellín yo no tenía como controlar eso porque mi mayor era más activo que yo y segundo porque él le trasmitía directamente al coronel y al señor comandante del batallón mi coronel Lizcano le decía mire es que tengo una información sobre esto y muchas veces salía el pelotón PAU y yo ni si quiera me daba cuenta yo ni si quiera sabía que el pelotón estaba por fuera al otro día cuando me informaba me decía mi coronel Churio una baja de parte del PAU y yo uy pero como así que paso ósea no tenía ni idea mi coronel solicito me den los datos para ver qué fue lo que paso que fue lo que ocurrido me decía mire hable con Caicedo o hable por allá con el 33 para que usted se entere y para que inicie con el trámite de la cuestión del reporte con el radiograma pero esa cuestión básicamente se manejaba allá en el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín con mi mayor Caicedo y pues con el personal de inteligencia. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:10:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3712 Documentos de la inspección a la Cuarta Brigada. Carpeta Inspección Cuarta Brigada, 27 de septiembre 2022, caja 13, carpetas 6, 7, 9, 11,12, 13, 14, 15; caja 14, carpetas 1, 3, 4,6, 7, 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno territorial Antioquia 9002774-09.2018.0.00.0001/0301.

3713 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero:
Sí señor magistrado, cuando yo llego y pues empieza uno a organizar su Plana Mayor pues la información que yo tengo de parte del oficial S3 y el parte del oficial ejecutivo que ya llevan ahí unos meses es que esos dos soldados están asignados a la sección de inteligencia y que han venido dando resultados excelentes, traen buena información, que son soldados de ahí de esos barrios, que conoce gente, que ya han logrado infiltrar o montar una cadena de cooperantes digámoslo así que les da información y bueno yo veo, nadie me habla mal de ellos nadie me dice nada de ellos ni del ejecutivo ni el oficial de operaciones, entonces que sigan trabajando necesitamos es que busquen la información y que hagamos inteligencia, el análisis y operemos, no vi y la verdad ahora que conozco estos hechos, nunca me pasó por la cabeza que se tratara de esas situaciones señor magistrado. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:25:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

ANTOLÍNEZ negó haber desarrollado funciones relativas a la dinámica operacional del PAU[3714]. Esto último también fue desvirtuado por la Sala, toda vez que existen bases suficientes para considerar que el oficial S1 lideró la conformación y consolidación de la organización criminal, al tiempo que asumió el control del PAU con el conocimiento y consentimiento de LIZCANO VALERO. En palabras del cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, lo requerido para la ejecución de las operaciones fraudulentas del PAU dependía de los soldados profesionales RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ y no de otros factores:

> **MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Cuéntenos ya administrativamente ¿que se requería para iniciar una operación ya teniendo la información de presente? ¿cuál es el papeleo? ¿cuál es el trámite administrativo para arrancar en una operación? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** Doctor para esa situación en esa época lo primero era que los soldados, los que yo menciono CHALARCA y RUIZ, tuvieran las personas, las victimas digámoslo así que era lo más importante, tener las personas, ya el armamento ellos lo conseguían y de ahí hacían el informe de inteligencia, la orden de operaciones (…)[3715].

3510. Por su parte, en lo que se refiere a las operaciones que se desarrollaron en el área rural del BIPEB, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI declaró que la información era entregada por la Sección de Inteligencia y *verificada por el comandante del BIPEB*, quien las autorizaba y también le habría ordenado la autenticación de las órdenes de operaciones en su lugar sin un motivo aparente[3716]. Cabe anotar que, en el puesto de mando adelantado, el sargento

---

3714 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: No, no recuerdo básicamente ese hecho en sí pero pues lo que sí sé es que pues todas las operaciones todas esas cosas me dieron un juez básicamente fueron a una información la cual uno en su momento creía que era legal debido a un planeamiento a una a un proceso de inteligencia y un proceso operacional que en su momento era lo que se tenía que hacer igualmente cómo le repito doctor yo estuve siempre como mirando el aspecto logístico que es lo que pretendo yo decir que yo estaba desprendido de la parte operacional y de inteligencia tal vez lo he repetido varias veces en esta audiencia que esa el 2 en 3 y el Comandante era como un grupito que hacía lo más importante de un batallón que era las operaciones. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:38:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

3715 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:10:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3716 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: (…) por ejemplo en el caso de esas órdenes de operaciones mi coronel Lizcano nunca las firmo siempre las firmaba o el ejecutivo y segundo comandante que era para ese caso mi mayor Caicedo y las firmaba el suscrito o decía autentica mayor Churio como oficial de instrucción de operaciones pero mire usted una cosa doctor básicamente todo se enlaza a través de la orden de operaciones pero no sé si de pronto este mal utilizar el término se desconoce o desconoce al comandante del batallón desconocen la autoridad cierto porque definitivamente hay un comandante de batallón y pues básicamente el comandante de batallón por las calificaciones o de pronto las condiciones que vio el comandante del ejército lo designe como comandante de un batallón pero pues en este caso como en las ordenes de operaciones no figura por ningún lado o dice por orden del señor teniente coronel Lizcano Valero la firma el ejecutivo y la autentico yo pues somos los que en este momento si no estoy mal el señor mayor Caicedo también está inmerso en este tipo de investigaciones pero que yo sepa el comandante del batallón no, que yo sepa y resulta que hay un comandante una cabeza del batallón definitivamente lo hay, tiene que a ver porque es que esa es la organización piramidal o la estructura de un batallón como tal desconozco si tiene implicaciones jurídicas o no pero pues igual siempre me han hecho pasar como el comandante del batallón y yo no fui el comandante del batallón como tal ósea designado por el comandante del ejército no firme unas ordenes de operaciones si como oficial de instrucciones y la autentiqué si y en muchas oportunidades firme por orden del comandante del batallón si también lo hice pero yo nunca fui comandante del batallón titular de ese batallón Pedro Justo Berrio no lo fui. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:50:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

segundo Arturo Vergara y el soldado profesional alias La Bruja[3717], también hicieron parte de esta sección. Particularmente, este soldado profesional asumió un rol en la práctica criminal equiparable al que tuvieron SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ.

3511. Al respecto, la Sala cuenta con el relato del teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, quien aseguró que no hubo información de inteligencia y que tanto CHURIO MARCUCCI como LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE impartieron instrucciones a las unidades fundamentales con las que aparentaron una dinámica operacional inexistente mediante la simulación de combates[3718]. El soldado profesional alias La Bruja, se habría encargado del engaño de las víctimas y su traslado hacia los lugares, en los que fueron asesinadas, lo cual era conocido por los encargados de las jefaturas de la Plana Mayor, así como por el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO[3719].

3512. El compareciente intentó explicar ante la Sala de Reconocimiento durante su versión voluntaria un ejercicio normal de su comando y control, en el que los integrantes de la Plana Mayor se articularon a su alrededor y lo asesoraron con base en las conclusiones alcanzadas, tras haber agotado los ciclos de inteligencia y de operaciones. Sin embargo, tanto en el puesto de mando atrasado, en el que designó un oficial de su confianza, como en el puesto de mando adelantado, desde el que comandó, ambos procesos fueron gravemente desatendidos y alterados. Para ello, resultaron relevantes las declaraciones recibidas por la Sala de parte de SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, Julián Andrés Álvarez Guerrero y el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago que, a diferencia de sus superiores, confesaron no solo su participación en los hechos, sino también el modo bajo el cual operaron.

3513. En la misma dirección, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO autorizó las solicitudes hechas al comando de la Brigada IV por su suboficial de Inteligencia, para la asignación de recursos, con los cuales se pagaría la información que condujo a la obtención de las supuestas bajas en combate. Como soporte de tales solicitudes, los integrantes de dicha jefatura fingieron la existencia de informantes con la presentación de las fotocopias de los documentos de identidad de habitantes de la región, dando la apariencia de que además pertenecían a la red de cooperantes, sin que ello fuera cierto[3720]. El compareciente se excusó tanto en el ejecutivo y segundo comandante CAICEDO ANTOLÍNEZ, como en el sargento de inteligencia LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, pues le habrían entregado

3717 Este soldado profesional fue mencionado bajo el alias "La Bruja" por varios de los comparecientes, quienes lo señalaron de ser uno de los subordinados, integrante de la Sección de Inteligencia. A partir de la revisión de la información disponible para la Sala, no fue posible su identificación, no obstante, se pudo establecer que operó en el área rural y desde allí contribuyó a la comisión de los crímenes.
3718 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:14:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3719 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:24:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3720 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:25:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

información con la que fundamentaron dichas solicitudes[3721]. Sin embargo, ambos, en asocio con los soldados profesionales de la Sección Segunda, emplearon tales dineros, para garantizar las condiciones materiales que permitieron la comisión de los crímenes. Estas son: la compra de material de guerra a plantar a las víctimas, los pagos hechos a los paramilitares, entre otros. En todo caso no existieron informantes que motivaran el lanzamiento de las misiones tácticas, sino paramilitares que intervinieron delictivamente en los hechos.

3514. En estos términos, *la Sala cuenta con bases suficientes para considerar que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO consintió la alteración e instrumentalización de los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones a manos de los integrantes de su Plana Mayor y, con ello, permitió que la organización criminal a la cual perteneció mantuviera el reporte de muertes en combate a partir de la comisión de los crímenes determinados, en respuesta a la política de facto de conteo de cuerpos y la presión por resultados ejercida.*

(iv) El compareciente no agotó las investigaciones disciplinarias requeridas en virtud de las irregularidades observadas

3515. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO le informó a la Sala de Reconocimiento que fue sancionado por la Procuraduría General de la Nación en el año 2011, por no haber ejercido de manera adecuada la potestad investigativa disciplinaria que le competía como comandante del BIPEB, respecto de un hecho en el que se observó la existencia de serias irregularidades como la omisión de acciones que condujeran a la identificación de las personas muertas en combate. La sanción que le fue impuesta al compareciente por el Ministerio Público consistió en su suspensión no remunerada por la comisión de falta grave en el ejercicio de sus funciones. Decisión que fue confirmada a inicios del año 2024 en segunda instancia[3722]. Si bien la Sala no pudo acceder al proceso disciplinario en cuestión, conoció que la decisión se basó en la ausencia de acciones que habría desplegado LIZCANO VALERO para lograr la identificación de las víctimas y, con ello, verificar la pertenencia a organizaciones criminales y/o delictivas que se les atribuyó una vez fueron reportados como muertos en combate.

3516. Para tales efectos, es ilustrativo de la gravedad que alcanzó la práctica criminal al interior del BIPEB, las irregularidades consignadas en los documentos operacionales en torno a la identidad criminal atribuida a las víctimas. Es bien sabido, que uno de los componentes transversales a la comisión de los crímenes fue el perfil criminal bajo el cual fueron presentadas. Al respecto, veinticuatro (24) de las veintiocho (28) personas asesinadas bajo la

3721 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: No, yo básicamente como comandante de batallón, pues uno en el caso de los gastos reservados, sabe que llegan, ¿si?, obviamente por el canal del ejecutivo, se tiene que saber de todos los dineros que lleguen para finalmente al término del mes pues en la reunión administrativa presentar su balance y su forma de mover esos dineros de ejecutarlos y entre ellos pues hay una casilla que llaman gastos reservados, ya cuando me llegan a mí que es prácticamente ya con los soportes de cédulas, a veces huellas un proceso que cumple ahí que lo hace la sección segunda, y tiene el visto bueno lógicamente del ejecutivo para que ya cuando me llegan a mí lo firme como comandante y siga su proceso al comando superior que es la brigada. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:22:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3722 Ibid. El Tiempo (19 de enero de 2024).

comandancia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO fueron inicialmente presentadas como personas no identificadas. A veintitrés (23) se les señaló de ser integrantes de la guerrilla (incluidos quienes fueron presentados como milicianos), dos (2) de ellas fueron acusadas de ser integrantes de las AUC y dos (2) de ser delincuentes.

3517. A partir de la labor de contrastación agotada por la Sala, se comprobó que lo dicho por los militares no correspondía al verdadero perfil de las víctimas. Sin embargo, no se advirtieron esfuerzos o directrices emitidos por el compareciente que apuntaran a la identificación de estas personas, lo que innegablemente contribuyó a que veintitrés (23) de ellas fueran además desaparecidas forzadamente[3723], dadas las acciones que los ejecutores desplegaron para mantener ocultos su identidad y su paradero. En adición, en la hoja de vida del compareciente se afirmó que "cumplió al neutralizar el actuar delictivo de los grupos terroristas en especial de las cuadrillas 5 y 34 de las FARC y AUI (…) debilitar su voluntad de lucha, atacando las áreas bases mediante misiones tácticas ofensivas sostenidas"[3724], pese a que su tropa fabricó una dinámica operacional inexistente.

3518. Al respecto, LIZCANO VALERO declaró durante su versión voluntaria que no le generó extrañeza la forma en la que se dieron los combates cuestionados, al ser cuestionado por la similitud de los reportes contenidos en los informes de patrullaje y la ausencia de afectaciones en la tropa del BIPEB que aumentaran la verosimilitud sobre los enfrentamientos sostenidos[3725]. No obstante, el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero la informó a la Sala que fueron precisamente las características de los combates simulados lo que le permitió a la justicia penal ordinaria avanzar en sus averiguaciones sobre los hechos determinados por la Sala de Reconocimiento:

> (…) me acuerdo tanto que el en toda las operaciones era lo mismo, diría yo que a nosotros en palabras castellanas, nos descubrieron por el mismo modo operandi, las mismas palabras de la proclama, el mismo desplazamiento, las mismas armas, la misma situación, entonces nos dicen que vamos a un registro de control militar de área donde posiblemente están saliendo unas personas en la cancha Robledo – Las Margaritas a intimidar la población, a intimidar la gente y entonces efectivamente nos vamos con esa misión a llegar hacia la cancha y efectivamente allá se encuentra uno en la oscuridad con las personas, que le van a entregar los

3723 Una persona no identificada (BIPEB_02), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14) y dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).
3724 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3725 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Ministerio Publico (VRA)** Estábamos hablando ahora en el transcurso de la versión el magistrado lo reseñaba que durante su comandancia en el Pedro Justo Berrío se presentaron 28 hechos que eventualmente son catalogados como irregulares, yo quisiera preguntarle si en alguno de esos 28 hechos, algún puntero recibió algún disparo en alguna parte del cuerpo o de su equipamiento. **Compareciente (GELV):** Que haya sido reportado no, doctora en lo rural. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:24:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

> muchachos, las victimas a estos dos soldados, porque siempre se los entregan a estos dos mismos soldados a CHALARCA y a RUIZ[3726].

3519. Adicionalmente, la Sala tuvo en cuenta las menciones sobre la existencia de una teniente de nombre María Teresa Vélez, quien habría sido contratada como asesora jurídica de la unidad. Sin embargo, en el marco de la investigación instruida no se dio cuenta de investigaciones disciplinarias en contra de los militares implicados con las que se pretendiera esclarecer la verdad de los hechos y, por ende, frustrar la continuidad de la práctica criminal. En su lugar, esta asesora se habría encargado de indicarle a los militares implicados la forma en la que debían rendir sus declaraciones, entre otras funciones que en la práctica asumió[3727] y que serán abordadas en el acuerdo común.

3520. Bajo una lógica similar, la Sala comprobó a partir de las confesiones hechas por SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ que, como una medida adicional para lograr el encubrimiento de los crímenes y frustrar el esclarecimiento de lo sucedido, el personal de la Sección de Inteligencia no fue relacionado en los órdenes del día, informes de patrullaje u otros documentos que pudieran sugerir su presencia en la escena de los hechos como en efecto sucedió[3728]. A la vez, militares implicados en los hechos criminales, recibieron las declaraciones rendidas por sus subalternos en un ejercicio aparente de la potestad disciplinaria, este fue el caso del teniente Gerson Hernando Castillo Galvis, comandante del PAU y responsable en varios de los hechos investigados por la Sala a quien LIZCANO VALERO le asignó esa tarea[3729].

3521. Lo anterior permite concluir que *GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO no ejerció la potestad investigativa y disciplinaria en contra de sus subalternos, implicados en los hechos en los que se advirtió la existencia de sendas irregularidades.* Esto no se debió a la ausencia de medios o insumos para llevar a cabo las investigaciones. Una parte de la alteración e instrumentalización de los ciclos del proceso de toma de decisiones militares comportó la falsificación de la información suscrita con el propósito de aparentar la dinámica operacional sobre la cual se justificó el compareciente. En esta medida, no existió una real intención de agotar investigaciones disciplinarias, pues las mismas contrariaban el propósito fijado al acuerdo común sobre el cual se erigió la organización criminal.

3726 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3727 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:32:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3728 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:09:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3729 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **(…)** De hecho, él como se mantenía ahí en la unidad, él varias veces fue o hizo de funcionario de instrucción de algunos informativos, recibía las declaraciones bueno sigue con el proceso porque a veces no había más oficiales solo el mayor ejecutivo y segundo comandante Caicedo Antolínez. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

F.5.2.5.1.2 Acuerdo común

3522. *La Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO hizo parte de la organización criminal conformada por los integrantes de la Plana Mayor y algunos de los miembros de las compañías del BIPEB.* Entre ellos existió un acuerdo, cuyo propósito fue fundamentalmente ilícito, pues consistió en la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, con base en los cuales se aparentó una dinámica operacional caracterizada por los combates de encuentro de corta duración, en los que habrían sido asesinados integrantes de grupos armados y delincuenciales que se enfrentaron a las tropas del batallón.

3523. La pertenencia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO al acuerdo común es posible inferirla a partir de su decisión de implementar la política de conteo de cuerpos, contraria al DIH, y las exigencias que con base en la misma hizo a la tropa bajo su mando. Asimismo, si bien se mencionaron las irregularidades relacionadas con el ejercicio de las funciones designadas en sus oficiales de la Plana Mayor, inherentes al proceso militar de toma de decisiones, la Sala cuenta con elementos adicionales que vinculan al compareciente con la actividad delictiva de sus subalternos. De estos elementos fue posible derivar las siguientes conclusiones:

3524. GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO vio como un medio para responder a la presión por resultados que sobre él se ejerció, autorizar la conformación de la Sección de Inteligencia con personas que contribuyeran a dicho fin y se articularan con algunos militares de las unidades fundamentales del BIPEB para la comisión de los crímenes. Es el caso particular del mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ a quien, con ocasión de su antigüedad y trayectoria al interior del batallón, LIZCANO VALERO le concedió un lugar preponderante sobre los demás integrantes de la Plana Mayor y delegó en él por completo el control del puesto de mando atrasado y su unidad fundamental, el PAU. CAICEDO ANTOLÍNEZ, previo a su nombramiento como ejecutivo y segundo comandante del batallón, se desempeñó como oficial de operaciones hasta septiembre de 2004[3730]. En diciembre del mismo año asumió la comandancia GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y el 31 de enero de 2005, momento para el cual CAICEDO ANTOLÍNEZ ya era su oficial S1, el comandante del BIPEB recibió la siguiente anotación por parte del general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA:

> ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES: Durante el presente mes la unidad no registró un balance operacional positivo, aspecto que debe mejorar por cuanto la unidad cuenta con los medios físicos y humanos para arrojar los resultados requeridos por esta unidad[3731].

3730 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3731 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3525. La anotación fue una de las muchas manifestaciones de la presión por resultados que desde la brigada se ejerció sobre los comandantes de las unidades tácticas. SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS se refirió a dicha presión al narrar un episodio que devela el sentido de la anotación hecha por el general GONZÁLEZ PEÑA en la hoja de vida de su subalterno:

> Sí, del comandante, ellos hacían unos programas todos los días como comandante de Batallón hacían programas radiales con el comandante de la Brigada pues lógicamente, y ellos hacían programas en hora de la mañana o en horas de la noche, dependiendo pues y yo como era en ese entonces era radio operador yo escuchaba ese tipo de comentarios. Decía: **'Bueno el BIPEB 32 para el mes de enero no ha dado resultados operacionales entonces,** qué pasa pues ahí CORONEL LIZCANO que su Batallón no está haciendo nada y entonces estamos es durmiendo o nos dedicamos fue a comer? ¿Cierto?'[3732].

3526. En la misma dirección, RUÍZ ARENAS le informó a la Sala que, tras su asignación junto con ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ en la Sección de Inteligencia, el primer resultado en el que intervinieron y participaron bajo la modalidad arriba mencionada, se produjo el 31 de enero de 2005, pues se reunieron con algunos de los paramilitares que conocieron gracias al señor Marlon Ramírez, exintegrante del BIPEB, y conocido de CAICEDO ANTOLÍNEZ[3733].

> Bueno en el caso del 31 de enero del 2005 que fue cuando empezó todo pues en el PEDRO JUSTO BERRIO en las ejecuciones extrajudiciales como lo dije anteriormente este muchacho JULIAN, JULIAN no, ese tal FERNEY nos lo presento ese muchacho MARLON y ya posteriormente a esto nos dirigimos hasta la COMUNA 13 que fue donde él nos presentó a este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES donde cuadramos con ellos en un sector que se llama el Billar del barrio el 20 de julio y les expusimos el caso pues que el Batallón necesita un resultado operacional y sea una baja pues[3734].

3527. La urgencia de reportar resultados operacionales a la brigada comportó que LIZCANO VALERO le cediera el control al mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ en los términos a los que se ha hecho referencia, lo que le permitió controlar a través suyo a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, y las operaciones ilícitas del PAU. LIZCANO VALERO respondió con evasiones las preguntas relacionadas al funcionamiento y operación del PAU, pues sugirió que el mando del pelotón lo tenía el comandante del BIOSP, quien asumió el control

3732 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:15:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3733 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:06:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3734 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:03:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

administrativo de estos pelotones[3735]. No obstante, reconoció que los diferentes comandantes de los batallones, incluido él, le solicitaron al general ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA que las bajas en combate que ejecutaran sus respectivos PAU, les fueran reconocidos a ellos y no al BIOSP[3736].

> **Magistrado (WPB):** Los resultados por ejemplo que obtenía el pelotón que estaba adscrito al BIPEB a quien se reportaban y digamos a quién se anotaban esos resultados a qué estructuras se anotaban esos resultados. **Compareciente (GELV):** Bueno, inicialmente cuando yo llegué obviamente todo resultado operacional va al comando superior, inmediato se reporta la brigada, se reportaba una copia al batallón Ospina y recuerdo mucho que hubo una especie de discusión ahí, que yo participé ahí claro como comandante, porque entonces si el batallón PAU que estaba en mi jurisdicción daba una baja se le sumaba al Ospina o dos en fin, entonces a los otros comandantes les pasaba lo mismo, si el PAU daba una baja se le sumaba al Ospina, entonces porque pues inicialmente se hizo mucho, pues varias operaciones pues con la información que daba la inteligencia o prácticamente el RESIN que el resumen semanal de inteligencia normalmente se hace los lunes una reunión con los S2 bien sea radial o presencial que se empiezan a manejar informaciones de combate, informaciones de oportunidad o reciente no sé, que las da el cooperante las da el informante en fin, para poder entrar a ese ciclo de inteligencia a hacer su análisis, su veracidad y poder definir la operación u ordenar la operación que es una de las funciones de uno como comandante, a mí no me pueden decir no es que ya hay inteligencia ya hay operaciones ya está en la inteligencia y está organizada operación y que yo vaya a decir que no la hagan, porque bueno podría haber si un motivo, de pronto tendría que ser algo muy desigual que yo pudiera decir no manden 10 hombres porque allá arriba se tiene información que hay 100, eso ningún comandante lo haría creo yo, pero siempre la información era sobre milicias que podían encontrar 5 o 10 integrantes de organizaciones al margen de la ley de pronto 20, de pronto 3 o 5 no sé, cuando reportaban esos combates pues daba la impresión que fueran 5 o 10 y cuando ya se entraba al combate pues el resultado que daban era de 1 o 2 o 3 integrantes de organizaciones al margen de la ley. Entonces ya después el comandante de brigada ordenó bueno como cada PAU está en cada batallón pues los resultados que haga ese PAU se cargan al batallón, pues así se empezó de nuevo pues se siguió la dinámica de operaciones, la dinámica nunca paró y era una dinámica fuerte porque se conocía por inteligencia que había demasiada guerrilla tanto rural como urbano, obviamente no en un punto para poder solicitar por bandeo, porque se puede cuando

---

3735 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:55:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3736 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado (ACS):** Muchas gracias magistrado Peña, señor Lizcano usted dijo que en un inicio los resultados operacionales de los PAU eran sumados al batallón Ospina y que eso después fue cambiado por orden del comandante de la brigada, usted nos puede explicar quién fue el comandante de la brigada que dispuso ese cambio, en cuanto a la contabilización de los resultados y cuáles fueron las razones que condujeron a ese cambio. **Compareciente (GELV):** Magistrado Sandino buenos días, sí señor claro fue mi general González en su momento, fue radial y pues se debió a eso a que los diferentes comandantes se quejaban de que había exigencia de resultados operacionales como debe ser, con nuestra razón constitucional de atacar a estas organizaciones criminales y entonces pienso yo mi general en el buen concepto de las cosas lógicas dijo bueno pues hay cuatro pelotones para cada batallón entonces tiene cada PAU pues lo que haga el PAU para Justo Berrío son su contabilidad son sus bajas, lo que haga el PAU del bajes son sus bajas, lo que haga el PAU Juan del Corral no recuerdo otros batallones allá, pues son sus bajas son sus resultados operacionales, que podía ser vuelvo y les digo, bajas en combate, captura material de guerra, desmovilizados, en fin. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 02:07:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

> se sabe que es masiva, pero era diseminado allí 10, allí 5, aquí 20, aquí dos, no sé era la información que teníamos señor magistrado[3737].

3528. Aunado a lo anterior, el teniente coronel LIZCANO VALERO tuvo una relación cercana con el comandante del PAU, el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido), quien participó directamente en varias de las operaciones cuestionadas. Aunque intentó justificarse alegando una distancia respecto de la forma en la que operaron los integrantes de este pelotón, LIZCANO VALERO fue quien designó como comandante de este a Castillo Galvis[3738] e, incluso, dejó a su cargo la recepción de las declaraciones de algunos soldados implicados en los hechos cuestionados[3739].

3529. Otro indicio a tener en cuenta, fueron los incentivos que recibió GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y aquellos que otorgó a sus subalternos por las muertes en combate. Las falsas bajas reportadas por los integrantes del PAU significaron para LIZCANO VALERO felicitaciones con anotación a su folio de vida. Esto sucedió en los hechos del 23 de

---

3737 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:56:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3738 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado WPB:** El mismo cabo Álvarez Guerrero indicaba refiriéndose a la relación suya con el teniente castillo que ustedes tenían muy buena afinidad, leo textualmente: "quiero recalcar también que el teniente castillo tenía muy buena afinidad con el coronel Lizcano Valero Gonzalo Enrique, comandante de batallón en ese en ese entonces, ¿qué tiene usted para explicarnos frente a esta afirmación? **Compareciente GELV**: Pues no sé a qué se refiere como afinidad yo llegaba la trazado y cuando los veía pues obviamente lo felicitaba y lo abrazaba, lo tenía dentro del concepto de que era un oficial que daba resultados y que se preocupaba por buscar información y que tenía una tropa organizada porque en cierta forma yo revisaba cuando les hablaba, lo saludaba y los veía bien presentados y con buen material. De hecho, él como se mantenía ahí en la unidad, él varias veces fue o hizo de funcionario de instrucción de algunos informativos, recibía las declaraciones bueno sigue con el proceso porque a veces no había más oficiales solo el mayor ejecutivo y segundo comandante Caicedo Antolínez. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3739 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado WPB:** El mismo cabo Álvarez Guerrero indicaba refiriéndose a la relación suya con el teniente castillo que ustedes tenían muy buena afinidad, leo textualmente: "quiero recalcar también que el teniente castillo tenía muy buena afinidad con el coronel Lizcano Valero Gonzalo Enrique, comandante de batallón en ese en ese entonces, ¿qué tiene usted para explicarnos frente a esta afirmación? **Compareciente GELV**: Pues no sé a qué se refiere como afinidad yo llegaba la trazado y cuando los veía pues obviamente lo felicitaba y lo abrazaba, lo tenía dentro del concepto de que era un oficial que daba resultados y que se preocupaba por buscar información y que tenía una tropa organizada porque en cierta forma yo revisaba cuando les hablaba, lo saludaba y los veía bien presentados y con buen material. De hecho, él como se mantenía ahí en la unidad, él varias veces fue o hizo de funcionario de instrucción de algunos informativos, recibía las declaraciones bueno sigue con el proceso porque a veces no había más oficiales solo el mayor ejecutivo y segundo comandante Caicedo Antolínez. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

marzo (BIPEB_05), 11 de abril (BIPEB_06) y 19 de mayo (BIPEB_08)[3740], 10 de agosto (BIPEB_10)[3741], 17 de octubre (BIPEB_15)[3742] y el 28 de noviembre de 2005 (BIPEB_17)[3743].

3530. Paralelamente, también recibió felicitaciones por las falsas bajas cometidas en la zona rural como se observa en los hechos del 2 de septiembre (BIPEB_13)[3744] y el 2 de noviembre de 2005 (BIPEB_16)[3745]. Allí, su brazo derecho fue el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI que junto con el sargento LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE se encargaron de simular la existencia de inteligencia de combate, sobre la cual se justificaron los resultados reportados por las compañías *Arpón, Borrasca* y *Contera,* sobre la base del actuar delictivo del soldado profesional alias La Bruja y sus contactos en los grupos armados ilegales.

3531. Al mismo tiempo, como parte del acuerdo común, el compareciente felicitó a JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ por su desempeño en el ejercicio de su mando, no solo

---

3740 Anotación del 17 de junio de 2005: **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PERSONALES FACTOR: Cumplimiento en funciones y responsabilidades inherentes al cargo:** El comando de la Cuarta brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la OPERACIÓN ELITE y EMBLEMA II, MISIONES TÁCTICAS JAGUAR II y JUNGLA, donde fueron abatidos 8 subversivos e incautado material de guerra. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Anotación del 17 de junio de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3741 Anotación del 26 de agosto de 2005: **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PERSONALES FACTOR**: **Capacidad para formular y aplicar estrategias, tácticas y planes:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de las operaciones ELITE y EMBLEMA. Misiones tácticas ATOMO y ATILA, desarrolladas en los municipios de Medellín y Cañasgordas, donde fueron dados de baja dos subversivos, incautando material de guerra e intendencia. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Anotación del 26 de agosto de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3742 Anotación del 21 de octubre de 2005: **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Resultados operacionales:** El comando de la Séptima División lo felicita por la excelente conducción de las tropas durante el desarrollo de la operación ELITE misión táctica ORO desarrollada el día 17 de octubre de 2005 en el Barrio Belén Rincón parte alta donde en combate de encuentro con milicias de las ONT-FARC. Columna Jacobo Arenas, se logró dar de baja dos bandidos, incautando material de guerra. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Anotación del 21 de octubre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3743 Anotación del 2 de diciembre de 2005: **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR EJERCICIO EN EL MANDO. FACTOR: Conducción operacional del personal en desarrollo de operaciones ofensivas:** El comando de la Cuarta Brigada lo felicita por la excelente conducción de las tropas durante el desarrollo de la operación militar ELIGE Misión Táctica NAVIDAD: Desarrollada el día 28 de noviembre de 2005, donde tropas del pelotón PAU sostuvieron combates dando de baja un (1) bandido, incautando material de guerra y de comunicaciones. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Anotación del 2 de diciembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3744 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3745 Anotación del 18 de noviembre de 2005. Por este hecho recibiño felicitación del comando de la Brigada IV y del comando de la Séptima División: **FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PERSONALES FACTOR: Capacidad para formular y aplicar estrategias, tácticas y planes:** El Comando de la Cuarta Brigada le presenta un cordial saludo de felicitación por el excelente desempeño en el cargo puesto de manifiesto durante el desarrollo de la Operación EMBLEMA DOS Misión Táctica SABLE desarrollada el día 2 de noviembre de 2005 en la vereda San Carlos del municipio de Santa Fe de Antioquia, donde se sostuvo combate de encuentro contra bandidos del 34 frente de las ONT-FARC, dando de bajas tres (3) subversivos, incautando material de guerra de intendencia". Anotación del 11 de noviembre de 2005; "**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR DE CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Resultados Operacionales:** El comando de la Séptima División le presenta un cordial saludo de felicitación por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación EMBLEMA misión táctica SABLE, desarrollada el 02/11/05 en la parte alta de San Carlos en el municipio Santa Fe de Antioquia, que durante combate de encuentro contra terroristas del frente 34 de las ONT FARC se obtuvo la baja de tres bandidos, incautando material de guerra y comunicaciones. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Anotación del 18 de noviembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

respecto de los resultados operacionales del PAU, sino incluso por otras muertes en combate reportadas en el área rural[3746], lo cual carece de sentido en los términos explicados. En lo que atañe a las verdaderas funciones doctrinarias que el oficial S1 debía cumplir, tuvo que emitir dos anotaciones negativas y un llamado de atención, dado su cumplimiento deficiente o incumplimiento total[3747], pues los plazos o las inspecciones ordenados por la Brigada IV no fueron acatados por CAICEDO ANTOLÍNEZ. Esto resulta contradictorio si se tiene en cuenta que entre las funciones del comandante del batallón estuvo "supervigilar" a su ejecutivo y segundo comandante[3748] y que, en virtud de ello, LIZCANO VALERO tuvo reproches con relación a las labores que le competían al oficial S1, más no respecto de las que de hecho desarrolló.

3532. Aunado a lo anterior, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO recibió el 12 de junio de 2006 la Medalla "Servicios Distinguidos en Orden Público"[3749], debido a los resultados operacionales alcanzados durante su comandancia en el BIPEB y una distinción adicional otorgada por la Gobernación de Antioquia[3750]. Así lo confirmó el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI quien, pese a no referirse al acuerdo criminal, indicó que dicha distinción fue otorgada con ocasión al puesto que ocupó el batallón a finales del año 2005:

> (…) es decir la responsabilidad de esos resultados sean buenos o sean malos es del comandante del batallón así de sencillo del comandante del batallón como le dije doctor mi coronel Lizcano fue el comandante del batallón durante todo el año del 2005 y pues no sería yo honesto en decir si él estuvo comprometido o no, también lo que tengo claro es que el recibió el premio por haber obtenido uno de los puestos de los primeros puestos en cuanto a bajas y también recibió una medalla de orden público de eso si lo tengo supremamente claro porque él era el comandante del batallón[3751].

3746 Felicitación del 9 de septiembre de 2005; Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado (WPB):** Que criterios existían para felicitar a miembros de la Plana Mayor por operaciones tangibles en operaciones militares. **Compareciente (GELV):** Pues al Estado Mayor por su buen trabajo y operacional pues al S2 al S3 y en el caso del ejecutivo que creo que no fue mi único ejecutivo que dio resultados en esa brigada en esa división, escuchaba que el mismo comandante los felicitaba y pues lógicamente yo los felicitaba porque era que estaba en ese momento, el que hizo el planeamiento, el que verificó y el que ordenó salir teniendo obviamente mi autorización doctrinal dentro de un orden de operaciones que lo autorizaba. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Felicitación del 9 de septiembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:22:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3747 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3748 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3749 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:14:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3750 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:22:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3751 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 00:54:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3533. Bajo la misma lógica, y como manifestación de la existencia del acuerdo común, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO otorgó y autorizó la concesión de otra clase de incentivos a quienes intervinieron en la realización del propósito criminal. Fue el caso del mayor CHURIO MARCUCCI quien fue designado a una comisión de viaje al exterior para participar del crucero a bordo del Buque Escuela Gloria[3752]; el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE que recibió felicitaciones por los resultados tangibles obtenidos por la unidad[3753]; el soldado SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS que fue agregado al Batallón de Infantería N º 3 "Colombia" en la península del Sinaí[3754] y recibió una medalla "José María Córdova"[3755], y el soldado ELIBER CHALACÁ CHALARCÁ que accedió a un "Plan Caribe"[3756], en atención al número de bajas reportadas por el BIPEB. Sobre este asunto, CHALARCÁ afirmó que, dependiendo de la posición al interior del batallón, los incentivos eran mejores[3757]; sin embargo, LIZCANO VALERO negó haber concedido algunos de esos "premios" como fue el caso de la comisión al Sinaí dada a RUÍZ ARENAS[3758].

3534. En consecuencia, los falsos resultados reportados por las unidades fundamentales le eran comunicados en todo momento a GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, que no explicó cómo, con ocasión del ambiente operacional, se producían más muertes en combate en la zona urbana que en la rural de la jurisdicción[3759]. Esto último llamó la atención de la

---

3752 Expediente de justicia ordinaria, resolución 1289 de 2005 del 19 de octubre de 2005. Radicado Conti 20181510106832.

3753 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3754 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3755 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:17:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3756 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:23:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3757 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: (…) Lógico que el comandante del batallón tenía los mejores porque mientras yo me iba para un plan caribe, a Colombia, CHURIO se llegó a ir, por ser el 3 de batallón, a un crucero a Estados Unidos por 15 días, que hasta por cierto uno habla con CHURIO y al hombre le da risa el coronel, él ahora está dado de baja y él le da risa, él dice: "vea, yo me gane un plan y me fui para un crucero, me mete a la cárcel y me echan por algo que yo no hice" ahí si no se si el hombre tenía conocimiento por parte del coronel pero eso cualquier beneficio que ganaba uno allá era por resultados operacionales, no específicamente por uno, por todos los que tenían le sumaban y al mejor soldado le daban esa decoración. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:37:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3758 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado (WPB):** La sala tiene conocimiento de que el soldado Ruiz Arenas estuvo en el Sinaí y estuvo en este periodo, recuerda usted cómo se produjo esa designación para este viaje o para pues que fuera comisionado hacia el Sinaí. **Compareciente (GELV):** Doctor yo no me acuerdo de que ese soldado lo haya mandado porque para ser de inteligencia pues me hubiese acordado, no me acuerdo que yo lo hubiese mandado, de pronto pudo ser el posterior comandante, la verdad no puedo asegurar que haya sido bajo mi comando. (…) Pues doctor como le comentaba a uno le piden candidatos, inclusive pues en esa parte de seleccionar, recomiendan el oficial de operaciones y el ejecutivo, habría que mirar en qué año estuvo a ver si fui yo quien lo designé porque yo no lo mando, a mí me mandan, mande candidatos yo seguramente no recuerdo la verdad haber sido yo quien lo haya candidatizado o haber dicho, "ese va ese va" y que haya llamado el comandante de brigada o de división como puede suceder con otros comandantes señor magistrado. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:27:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3759 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: Señor magistrado, pues en ese empalme pues obviamente uno recibe toda la información de la Plana Mayor, ejecutivo y S1, S2, S3, S4, S5, S6 en su momento, de parte del comandante saliente pues se encuentra un área bastante fuerte del enemigo, entendí que, a raíz de operaciones anteriores, sobre todo después de esa operación Orión pues el enemigo se diseminó mucho. El enemigo fue siempre el frente 34 y las milicias urbanas y pues

Sala pues, en el periodo priorizado se constató la presencia de al menos dos unidades tácticas más de la Brigada IV en Medellín: la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas N º 5 (AFEUR), el PAU del Batallón N º 4 de Ingenieros de Combate (BIOSP), y el grupo especial del Gaula militar Antioquia. En cuanto a las dos unidades adscritas a la Brigada IV (AFEUR, BIOSP), la Sala encontró bases suficientes para entender que sus integrantes también incurrieron en las conductas investigadas durante el año 2005. Así como, respecto del Gaula Antioquia y la AFEUR, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas ha avanzado en la investigación de los hechos atribuidos a estas unidades. Sin embargo, nada de ello fue óbice para que el BIPEB se mantuviera entre las primeras posiciones de la Brigada IV, operando en dicha zona.

3535. Otro elemento valorado por la Sala fue el control efectivo que realizó respecto de la información contenida en los informes de patrullaje de las bajas en combate y las medidas adicionales de las que hizo uso para ejercer su potestad disciplinaria. LIZCANO VALERO adujo que los mayores JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ y FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI ejercieron dicho control, cada uno desde su respectivo puesto de mando. Sin embargo, la Sala concluyó que la información contenida en tales documentos fue falsa, en virtud de la confesión de los militares implicados en los hechos, pues las versiones sobre lo ocurrido fueron manipuladas y definidas de manera previa a su rendición, para garantizar el encubrimiento de los crímenes.

3536. Sobre este asunto, cobra relevancia que el BIPEB contara con una asesora jurídica que, según LIZCANO VALERO, fue contratada por CAICEDO ANTOLÍNEZ. La teniente María Teresa Vélez se encargó de arreglar las versiones sobre los hechos de los militares implicados en la práctica criminal. Fue el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, quien afirmó que esta asesora tenía una cercanía notable con el comandante del batallón y asumió la defensa de varios de los militares en las investigaciones iniciadas por las falsas muertes en combate:

> (…) también recuerdo una abogada, había una abogada de nombre MARÍA TERESA VÉLEZ que era como la asesora del comando, la asesora jurídica, recuerdo que tenía mucha afinidad, era oficial de la reserva en ese entonces, andaba en una Toyota Prado y *la abogada tenía mucho contacto también con el comandante del batallón, incluso ella se ofreció a defendernos en todos esos procesos inicialmente y con bastante curiosidad ella todo el tiempo duró impartiéndonos pararnos en lo dicho, nunca que no fuéramos a decir lo contrario* ¿quién no la pagaba? No sé, nunca tuve conocimiento, pero era una señora que se destacó mucho por apoyarnos en todos esos procesos, pero nunca nos dejaba salir, por ejemplo: yo a veces por ahí aburrido de estar encerrado o de estar preso y yo decir "ah doctora, yo voy a contar la verdad" entonces ella ahí

estaba digamos en un momento bastante fuerte, ante milicias urbanas como en la parte rural y un poco más al noroccidente pues estaba el frente quinto, que pues fue muy poco con ellos digamos la situación de orden público directa porque ya ellos se fueron hacia el norte de la región de Dabeiba y toda esa área hacia el norte, hablando del 2005, un área bastante fuerte, delicada en ese momento se daban secuestros, se daban extorsiones, cantidades escuchábamos de la población civil secuestros, de igual forma acciones terroristas sobre la vía, eran muy rápidas, llegaba bajaban personas de los buses digámoslo así o quemaban vehículos, hacían el terrorismo vial y pues se sentía un ambiente bastante dinámico en cuanto a la subversión del momento contra la población civil y la región. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:13:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

mismo mete la cucharada: "no, ni por el berraco Álvarez, no vaya a hacer eso porque mejor dicho es echarse la lápida encima" me decía[3760] (cursivas añadidas).

3537. En adición, a juicio de Álvarez Guerrero, la teniente habría obstaculizado el esclarecimiento de lo sucedido:

> **(REPRESENTANTE DE VICTIMAS - SANDRA CONSUELO VILLEGAS ARÉVALO):** Muchas gracias, cuando usted manifestaba que la abogada MARÍA TERESA del batallón les daba, les indicaba, que no era adecuado contar la verdad sobre lo que ocurría, que los asesoraba de cómo tenían que hacer las versiones ¿cree usted que esa orden o ese comportamiento de ella era producto de órdenes directas de la Plana Mayor? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** Yo creo que, si doctora, la pusieron para eso para que nos obstaculizara, para que se convirtiera en una piedra en el zapato para nosotros, para atemorizarnos y de una u otra manera por el amor a la institución, porque, como él sabe, oficial o era en ese entonces oficial activa de la reserva[3761].

3538. Estas afirmaciones coinciden con lo dicho por ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, quien señaló a la señora Vélez de entregar "papelitos" con la información que debían declarar los militares, antes de ser oídos sobre los sucesos que arrojaron las supuestas bajas. Asimismo, esta asesora habría apoyado la consecución de falsos testigos que declararan en favor de la tropa, por ejemplo, en el hecho del 25 de agosto de 2005, en el que fue asesinado el señor Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12):

> **[00:24:05]P2 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** (...) hay una abogada MARÍA TERESA VÉLEZ que era la abogada de toso esos procesos, esa era una teniente de la reserva, esa doctora coordinaba con ese teniente GERSON CASTILLO y le mostraba los papelitos, sacaban papelitos y le decían a cada soldado: "usted diga que iba por allí, usted iba por allí y usted por allí" ¿Por qué digo esto con precisión? Porque estos papelitos están en la fiscalía 13 de derechos humanos que fue la que inicio con estos procesos, y en ese expediente están las declaraciones de los soldados regulares, donde dicen que el teniente les da unos papelitos para que dijeran eso. Entonces acomodado en la declaración a su modo, como si ellos hubieran sido los que dieron ese resultado[3762].
>
> (…) En este caso, conseguimos los testigos y yendo con nosotros la abogada de confianza del teniente GERSON CASTILLO, la doctora MARÍA TERESA, fue con nosotros a esa loma San Javier. Este muchacho OCHO ya nos tenía unas familias destinadas para que hablaran a favor de nosotros, en contra de la persona, que no era del barrio, que si era miliciano y esa indagatoria debe de estar en la fiscalía porque tuvieron que haber pedido esa prueba, pero eran testigos ordenados por estos grupos, ustedes van a hablar a favor del ejército, digan que si lo conocían y que si era miliciano, entonces eso era un beneficio para que los procesos no se cayeran porque ya había procesos calientes y la idea era que este caso no cayera tan poco, por

3760 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:32:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
3761 Ibid. Min: 02:17:51.
3762 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:24:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> ese caso conseguimos testigos falsos (...) me enteré muchas cosas, que hacía esa doctora MARIA TEREZA VELEZ y el teniente con ella porque nosotros hacíamos, ejecutábamos la persona, nos retirábamos del lugar y nosotros nos enterábamos de los papeles fue por la misma fiscalía y por las declaraciones de los solados, no porque nosotros o yo veía que la doctora decía "yo puse a estos para que dijeran eso" no ¿Qué si nos enterábamos? Que el teniente decía: "yo puse al soldado MASIAS, al soldado HIGUITA, al soldado HURTADO y al soldado, ahí tenemos un soldado de apellido, ahí tenemos a otro que nos falta[3763].

3539. No se explica entonces la Sala, cómo la asesora jurídica con la que contó el BIPEB durante la comandancia de GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, se dedicara exclusivamente a la defensa de militares implicados en los hechos criminales y no a asesorarlo para el inicio de las acciones disciplinarias y penales que en efecto le competían y eran necesarias dadas las irregularidades observadas. Asimismo, la búsqueda de testigos que declararan en favor de la tropa desvirtúa una vez más el uso de informantes en las operaciones cuestionadas que indicó el compareciente[3764]. En su lugar, soldados profesionales como RUÍZ ARENAS, CHALARCÁ y alias La Bruja, asumieron dichas funciones en asocio con los paramilitares.

3540. Por último, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO afirmó que fue engañado por sus subalternos. No obstante, de su declaración fue posible derivar la existencia incluso de una competencia entre él y los mayores JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ y FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI. Esto habría sucedido durante un permiso de vacaciones entre el quince (15) de agosto al cinco (5) de septiembre de 2005 y, nuevamente, del quince (15) al diecinueve (19) de ese mismo mes[3765]. A su llegada, el compareciente relató que en medio de un programa radial con el comando de la Brigada IV, le habrían insinuado que bastaba con el actuar de sus oficiales S1 y S3, pues el reporte de bajas durante su ausencia habría sido conforme a lo exigido por la unidad operativa menor. Afirmaciones que

---

3763 Ibid. Min: 00:28:00 a 00:39:26.

3764 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: (…) gracias señor magistrado, sí efectivamente se utilizaban guías o informantes que pues eran organizados, reclutados digámoslo así, por la sección segunda, en las libretas de misiones tácticas que se me informaban que había la inteligencia y había pues la seguridad de acertar en un 95% de una misión táctica positiva, exitosa, entonces se, se utilizaban en diversos casos, en diversas misiones, no recuerdo muy bien la cantidad de veces pero efectivamente la sección segunda los presentaba como informantes unos y otros como desmovilizados, también para la sección segunda mejorar la inteligencia pues se hablaba del tema de, ya para esas épocas de los cooperantes, que pues ellos eran más que todo la misma gente de la población civil que daba informaciones a la sección segunda y se iban procesando en el análisis de la inteligencia, el ciclo de inteligencia para poder iniciar una misión táctica. (…) Bueno, en la parte urbana nunca tuve conocimiento, contacto digamos directo, con el informante o con el guía que me recomendaban el mayor Caicedo o me cómo me informaba el mayor Caicedo que tenía la sección segunda para esa actividad, generalmente eso es resorte de la sección segunda, ellos son los que más comparten con ellos, digamos, y pueden conocer más a fondo cosas porque pues se da un periodo o un tiempo de entrevista, que obviamente la hace la sección segunda, básicamente en el adelantado de pronto tuve la oportunidad de hablar con 2 guías muy rápidamente que me los presentaron para una vez que salía un pelotón que llegaba de permiso y, o compañía que si no estoy mal era las compañías esta de, de Borrasca creo que era de Borrasca, o de la compañía... deme un momento por favor, aquí las tengo las cuatro compañías, Arpón, Arpón, cuando regresaban de su permiso muchas veces tenía ya dispuesta una misión, una información ya analizadas y pues se le iban en coordinación con la sección segunda, ya los había conocido, y pues les facilitaban el material de, normalmente se informaban como el soldado, camuflado, sin armamento, sin armamento dentro de los guías que yo, los 2 guías que pude más o menos conocer así en forma rápida, que me informaron eran desmovilizados de las guerrillas, de las organizaciones al margen de la ley señor magistrado. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:12:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3765 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Gonzalo Enrique Lizcano Valero. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

LIZCANO VALERO resintió, pero que no le generaron inquietudes suficientes respecto de las dinámicas anotadas, pues en todo caso mantuvo para sí y estos oficiales los incentivos otorgados por el reporte de bajas:

> Para la fecha estaba todavía con vacaciones, cuando regresan la información que me dan de comando, el oficial de operaciones me informa esos resultados operacionales, que el batallón había marchado muy bien, inclusive pues en un programa radial, un comentario pues un poco, para mí incómodo, que hizo el comandante de brigada y felicitó muy bien allá a los señores mayores, ejecutivo y segundo comandante y el señor mayor de operaciones, han mantenido en alta las operaciones, la moral del batallón y todo, palabras más palabras menos dijo, **ese batallón anda solito no necesita comandante de batallón de grado coronel,** y pues me incomodó un poco pero igual son comentarios y son nuestros jefes y bueno se aceptan se escuchan y se continúa, se continúa uno como oficial de militar[3766] (…) sí exacto ese comentario lo hizo el comandante de brigada pues él siempre fue muy áspero, y mi relación con él no fue digamos de amigos porque, o sea de amigos sí, pero no una relación que porque no me conocía, inclusive pues yo no sé si para la fecha estaba esperando otro oficial pero yo sentí como que, como que, como no me conocía entonces era yo el de poner a veces para hacer críticas y expresarse un poquito despectivo, sí lo comentó, recuerdo muchas palabras coloquiales, no usted vuelva o no vuelva ya no hay problema muchacho, bueno mi coronel, porque todos los oficiales manejan solitos ese batallón (…)[3767] (negrillas añadidas).

3541. Lo anterior permite entrever que la continuidad de la práctica criminal estaba garantizada dada la alteración e instrumentalización de los ciclos de inteligencia y de operaciones del batallón. En esta medida, LIZCANO VALERO sabía que cada uno de sus oficiales S1 y S3 asumiría el control de los puestos de mando atrasado y adelantado, y desde ellos contribuiría, en la forma en la que ha sido descrito y en la que se profundizará más adelante, a la comisión de los crímenes. En virtud de estas razones, *la Sala concluyó que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO hizo parte de la organización criminal al exigir el acatamiento de una política de facto contraria al DIH y consentir la instrumentalización de los principales ciclos del proceso militar de toma de decisiones, a cambio de permitir el funcionamiento de la organización criminal, otorgar incentivos para la comisión de los crímenes y no llevar a cabo acciones disciplinarias y penales para la sanción de los responsables.*

F.5.2.5.1.3 Actuación dolosa

3542. En virtud de los requisitos exigidos por la legislación penal colombiana, la Sala considera que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO conocía los elementos constitutivos de las infracciones penales como el homicidio en persona protegida y desaparición forzada, al tiempo que quiso su realización. Pese a que el compareciente reiteró que tan solo conoció lo sucedido con las muertes en combate reportadas por su unidad hasta

3766 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:36:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3767 Ibid. Min: 01:53:19.

el año 2022, año de su comparecencia ante la JEP, y se refirió a sus subalternos como "excelentes" oficiales y soldados profesionales[3768] durante su versión voluntaria, la Sala dio cuenta de elementos que lo contradicen.

3543. Al respecto, el conocimiento que LIZCANO VALERO tuvo sobre los crímenes cometidos por sus subalternos se derivó de la relación que sostuvo con los soldados profesionales de la Sección de Inteligencia. En el caso de SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ, aunque estos se guiaron en el ejercicio de su actividad criminal por las pautas emitidas por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, con quien mantuvieron una relación más cercana, en ocasiones se trasladaron al puesto de mando adelantado, para encontrarse y comunicarse directamente con LIZCANO VALERO. RUÍZ ARENAS le narró a la Sala un episodio, en el que LIZCANO VALERO, tras haber ser informado del asesinato de los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), le habría hecho la siguiente advertencia a él y a ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ:

> **(PROFESIONAL GRADO 33 - CINTHYA CATALINA CARRILLO PERDOMO):** Vale señor RUIZ. En este hecho en particularmente usted también narra que este se reportó al CORONEL LIZCANO, porque él se encontraba en el Batallón ese día y que el CORONEL LIZCANO les dijo: 'hermano yo espero que estén haciendo las cosas bien hechas, para que luego no vayamos a tener un problema y me vayan a salir con un cuento que es algo que no está bien hecho'. (**COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS):** Si, efectivamente doctora. (**PROFESIONAL GRADO 33 - CINTHYA CATALINA CARRILLO PERDOMO)**: ¿Esto, esta frase del coronel LIZCANO se puede interpretar que él ya estaba teniendo sospechas al igual que en el anterior hecho y que el fiscal lo narró de que estaban realizando hechos ilegales? (**COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS):** *Él ya tenía sospechas con lo mismo que yo dije al principio de la diligencia. El Batallón en ese tiempo daba más resultados en el área urbana que en el área rural que era donde estaba la guerrilla y las AUTODEFENSAS en abundancia.* El Batallón lógicamente en el área urbana estaba dando más resultados. Entonces casi siempre a él lo felicitaban, o a ellos los felicitaban era por las operaciones que estaban haciendo (…), pero ellos nunca tenían resultados rurales, principio de Frontino, Dabeiba, no[3769].

3544. A la luz de los demás factores considerados y expuestos por la Sala, la advertencia hecha por LIZCANO VALERO no obedeció a la preocupación por la legalidad de los resultados, sino al temor de ser descubiertos. Por el contrario, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE declaró que, al igual que lo hizo ante la justicia penal ordinaria[3770], los soldados

---

3768 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 02:03:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

3769 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:11:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3770 Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad: Los soldados ellos directamente hablaban con los comandantes, en este caso mi coronel Lizcano y mi mayor Churio y con mi mayor Caicedo, y mi Teniente Castillo, en ocasiones cuando ya habían hablado con ellos me informaban a mí (…) (…) dentro del papel, yo era el jefe de ellos como una estructura del batallón, lo hacían ver así porque mi función realmente era

RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ sí tuvieron una relación de confianza con sus superiores, incluido el comandante del batallón. A menudo, RAMOS DESCANSE se enteró de las coordinaciones requeridas para lograr los fraudulentos resultados operacionales, en los que intervinieron los soldados profesionales, por medio de los demás oficiales de la Plana Mayor o de LIZCANO VALERO. RAMOS DESCANSE dio cuenta con ello de la relación cercana que tenían RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ, tanto con el S1 y el S3, como con el comandante del batallón:

> *No la relación era con los 3, con los 3 mandos superiores del batallón, la relación era con los 3, con mi mayor Churio, con mi mayor, Caicedo con mi coronel Lizcano, la relación era con los 3, porque pues la organización del batallón depende de ellos, no, ellos fue los que determinaron que esos soldados estén ahí* (…) En cuanto a seguimiento de ellos, por parte mía, para mí era complicado, pues porque como ellos la orden de mi coronel era que ellos estén por fuera entonces, en cuanto a eso, inclusive ellos hasta dormían por fuera, señor magistrado Ellos casi no rara vez iban a dormir al batallón, *Pero esa era la orden que tenía impartido los comandantes que ellos estuvieron por fuera.* **Magistrado (JFLC):** Ya y frente a las actividades que ellos realizaban ¿Usted qué conocimiento tenía de eso? **Compareciente (LBRD):** De actividades que ellos realizaban solamente cuando ya me llamaban los superiores los comandantes para para ordenarme que había que salir a alguna operación es esa era la Esa esa era el conocimiento que yo tenía de ellos, no de resto, ellos siempre se mantenían o que ellos mantenían en inteligencia que mantenían por fuera qué bueno que buscando información eso era lo que lo que yo sabía de ellos, señor magistrado[3771] (cursivas añadidas).

3545. De manera similar, el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero señaló que entre GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis hubo una afinidad tal, que implicó la máxima estima del comandante del batallón hacia el responsable del PAU, así como el conocimiento de LIZCANO VALERO sobre la práctica criminal y una actitud renuente a asumir la responsabilidad por la misma:

> (…) entonces yo siempre nombre al comandante del batallón siempre, *porque el comandante del batallón era sabedor de todo eso*, él en una audiencia lo citamos porque yo lo nombré con el doctor Marcelino Izaza, juzgado 27 penal del circuito de Medellín, en la primer condena a él lo citaron a una versión a dar su testimonio y fue tan canalla de decir: "es que si mis tropas en algún momento la embarraron, entonces tienen que pagar, que les caiga todo el peso de la leí" cuando llegaba del batallón y era llegando a preguntar al teniente CASTILLO y eso con bombos y platillos, le llegó a llevar mariachis al casino de oficiales en el Pedro Justo, mariachis para festejar con el teniente CASTILLO[3772].

---

administrativa ya que los soldados mantenían entera confianza era con los comandantes, con el coronel Lizcano, con mi mayor Caicedo y con mi mayor Churio y lógicamente con el teniente Castillo. Respecto a que haya sido partícipe nunca fui partícipe de realizar un homicidio, ni seleccionar víctimas. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad, folio 60. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3771 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:03:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3772 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:06:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3546. En algunas ocasiones, Castillo Galvis le comunicó los resultados del PAU directamente a LIZCANO VALERO, como en efecto sucedió en el asesinato de los señores Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09)[3773]. La comunicación inmediata de las supuestas bajas en combate del PAU, fue reconocida por LIZCANO VALERO ante la justicia ordinaria en su momento[3774]. A esto habría que agregar que el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI confirmó que el nombramiento del teniente como comandante del PAU fue gracias a LIZCANO VALERO[3775]; al tiempo que el comandante de la unidad reconoció que Castillo Galvis asumió la instrucción de algunos procesos disciplinarios, al recibir las declaraciones de los soldados[3776], lo que a todas luces resulta inadmisible, si se tiene en cuenta que aquél intervino en la mayoría de hechos hoy probados falsas bajas en combate de este pelotón.

3547. La Sala además conoció que, para agosto de 2005, el teniente Castillo Galvis les ofreció una suma de dinero a los soldados RUÍZ ARENAS y CHALARCÁ para que asesinaran a otro

---

3773 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero: Viene el reporte, el comandante de la patrulla el teniente CASTILLO lo escucho informándole al comandante del batallón que se dieron dos bajas, que estábamos en combate, que nos disparan del alto del cristo, un cerro arriba donde hay una basecita ahora de la cuarta brigada y que respecto a esto, pues producto de esa operación hay dos bajas, y van a mirar las dos bajas, les colocan un changón, un revolver, de a mucho una granada. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Quién comunicó? ¿Quién reportó al Batallón esta operación? (…) Él llama, llama personalmente al ejecutivo y llama personalmente al comandante de Batallón. Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:27:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

3774 Sentencia condenatoria en contra de Robinson Delgado Salas, Julián Andrés Álvarez Guerrero, Dainer Alexander Macías Rojas, Gerson Hernández Castillo por el asesinato de Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez:
No, la conducción, vuelvo lo repito, la tendría en ese momento el segundo Comandante, por intermedio de mi jefe de operaciones que estaba ahí en el puesto de mi mando atrasado, que eran los que llevaban la coordinación directamente, la conducción la llevaba el Teniente Castillo, como responsable del área ya para la operación, pero el seguimiento y lógicamente había el oficial superior que estaba enterado de todo, el y cual por vía telefónica me enteraba a mí, en una forma muy generalizada está clase de operaciones es muy rápida, por lo mismo y especiales que son, entonces ya montadas, su desarrollo es muy rápido y ya vamos prácticamente a verificar los resultados. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.). Sentencia condenatoria en contra de Robinson Delgado Salas, Julián Andrés Álvarez Guerrero, Dainer Alexander Macías Rojas, Gerson Hernández Castillo por el asesinato de Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez. Juzgado 27 Penal del Circuito- Medellín. 31 de marzo de 2011. Cuaderno original No.5, p. 358 PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3775 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: **(Compareciente – FÉLIX CHURIO MARCUCCI):** Pues doctor el comando del batallón designa al señor teniente Castillo Galvis que en paz descanse repito, hoy en día (inaudible) y pues los criterios con los que se escogió este teniente pues me imagino yo que los debe tener muy claro el comando del batallón si no estoy mal este teniente realizo en su época de nuevo realizo una incautación en el área de Santa fe de Antioquia con relación a una cuestión de drogas y demás no sé no me acuerdo muy bien y creo que por eso mi coronel lo designa como comandante del pelotón PAU para ese entonces lo que se desarrolló al interior de esta misión táctica como tal lo desconozco. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:01:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3776 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: **Magistrado WPB:** El mismo cabo Álvarez Guerrero indicaba refiriéndose a la relación suya con el teniente castillo que ustedes tenían muy buena afinidad, leo textualmente: "quiero recalcar también que el teniente castillo tenía muy buena afinidad con el coronel Lizcano Valero Gonzalo Enrique, comandante de batallón en ese en ese entonces, ¿qué tiene usted para explicarnos frente a esta afirmación? **Compareciente GELV**: Pues no sé a qué se refiere como afinidad yo llegaba la trazado y cuando los veía pues obviamente lo felicitaba y lo abrazaba, lo tenía dentro del concepto de que era un oficial que daba resultados y que se preocupaba por buscar información y que tenía una tropa organizada porque en cierta forma yo revisaba cuando les hablaba, lo saludaba y los veía bien presentados y con buen material. De hecho, él como se mantenía ahí en la unidad, él varias veces fue o hizo de funcionario de instrucción de algunos informativos, recibía las declaraciones bueno sigue con el proceso porque a veces no había más oficiales solo el mayor ejecutivo y segundo comandante Caicedo Antolínez. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:39:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

militar de la unidad, el soldado Stiven Chica Rodríguez, con ocasión de una rencilla entre este y Castillo Galvis que se habría originado en el robo de un arma de propiedad de este último. La Sala profundizará sobre este episodio en las imputaciones individuales de los soldados profesionales, sin embargo, resalta que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO conoció al menos el hurto del arma y no llevó a cabo ninguna facultad correctiva o propia del ejercicio de su mando y control[3777]. Si bien el homicidio del soldado Chica Rodríguez no fue reportado en el marco de la práctica criminal, sí permitió analizar la forma en la que se condujeron los integrantes del acuerdo común y el ambiente de impunidad que los rodeó, propiciado por el comandante del batallón.

3548. En igual sentido, la Sala accedió a información sobre la cual concluyó que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO también fue cercano al soldado alias La Bruja, quien operó principalmente en el área rural y fue el responsable, junto a los demás implicados, de la ejecución de las falsas bajas reportadas desde el puesto de mando adelantado. En esta medida, LIZCANO VALERO le ordenó a LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE la entrega de los dineros correspondientes a los gastos reservados a este soldado, quien se trasladó en varias oportunidades al puesto de mando atrasado para recibirlos[3778], y a su vez se encargó de gestionar los recursos necesarios para la retención o engaño de las víctimas y su traslado a los municipios, en los que principalmente operaron las compañías *Arpón*, *Borrasca* y *Contera.* Bajo esta lógica, el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, afirmó que alias La Bruja era altamente estimado por el comandante del BIPEB, su oficial de inteligencia RAMOS DESCANSE y de operaciones FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, de quienes recibía y acataba órdenes directas[3779]. Para la Sala, la orden consistente en la entrega de los dineros anotados es un indicio más del conocimiento que tenía el comandante del BIPEB sobre la práctica criminal y las necesidades materiales que en el marco de esta surgieron.

3549. Con base en lo expuesto a lo largo de la imputación del señor GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, es posible concluir el conocimiento que tuvo sobre la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada presentados como muertes en combate por integrantes de su batallón. La sistematicidad con la que actuaron los implicados en la práctica criminal es posible derivarla de las similitudes observadas en el modo de actuar de los responsables en los hechos determinados, las cuales se concentraron

---

3777 Ibid.

3778 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: **Ministerio Publico (MJHM:** Bueno, que el soldado la bruja recibía, iba al puesto de mando atrasado donde usted estaba y recibía los sobrantes de los dineros de gastos reservados para llevárselos a Frontino, porque este soldado se llevaba estos sobrantes, con qué destinación. **Compareciente (LBRD):** El soldado venía desde Frontino a llevarlos por orden de mi coronel, mi coronel es el que ordenaba que le hicieran llegar esos excedentes allá a Frontino. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:56:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3779 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: Señor magistrado, el soldado en el aspecto físico era poco delgado, altico, más o menos de 1.72 o 1.73 de estatura. No era ni muy moreno, era de piel blanca, delgado. El trato con ese muchacho, el comandante de batallón, el oficial de operaciones y el S2, lo tenían como el mejor soldado del Batallón, porque era el que se prestaba para toda esa situación, señor magistrado (…) sólo obedecía órdenes directamente del comandante del batallón y el oficial de operaciones y el comandante de la Sección Segunda el sargento Ramos Descanse. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:58:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

en: la retención o engaño de civiles por integrantes de grupos paramilitares o los militares del batallón, así como el despliegue de acciones orientadas a la simulación de combates de corta duración y el encubrimiento de sus asesinatos (ver sección D.2). Esto último sucedió con las identidades de las víctimas que fueron reemplazadas con los señalamientos de su supuesta pertenencia a grupos armados ilegales y participación de las hostilidades, pese a que el compareciente no desplegó las acciones disciplinarias y/o penales necesarias para su comprobación. Por el contrario, autorizó la solicitud de asignación de los dineros de gastos reservados con el propósito de pagar la información que condujo a la obtención de los resultados operacionales cuestionados, aunque la mayoría de las víctimas no fueron identificadas por los militares y en su contra se desplegaron acciones para ocultar su identidad lo que, junto a la privación de su libertad y la posterior negativa a dar información sobre lo sucedido, consumó el crimen de desaparición forzada. Asimismo, la magnitud de los crímenes es posible concluirla de la preponderancia que tuvieron algunas de las unidades fundamentales, como el PAU, en el reporte de los falsos resultados operacionales. La cantidad de muertes en combate atribuidas a este pelotón era evidentemente contradictoria a la realidad del ambiente operacional de la unidad, lo que deliberadamente fue ignorado por el compareciente.

3550. En estos términos, es posible concluir que *GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO prestó su aquiescencia de manera amplia al desarrollo y continuidad del patrón macrocriminal. Esto comportó que consintiera las acciones que llevaron a cabo sus subalternos desde la Plana Mayor del batallón y el conocimiento de los elementos estructurantes de los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada en los que incurrieron*[3780]*, lo que lo sitúa en el terreno del dolo directo.* A diferencia de los demás integrantes de la organización criminal, los aportes de LIZCANO VALERO no se ubicaron de manera cercana a los hechos criminales, su contribución esencial consistió en conocer que la unidad militar bajo su mando albergó y fue utilizada para el funcionamiento de la organización criminal, consentir su existencia y la comisión de los crímenes que se articularon con la presión por resultados que lideró. Al tiempo que tuvo una comunicación y relación cercana con algunos de los ejecutores, quienes reconocieron que no existieron los combates aludidos en los que se produjeron los resultados operacionales cuestionados.

3551. Finalmente, la Sala estima reprochable la explicación que GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO dio sobre las ejecuciones extrajudiciales cometidas por los hombres bajo su mando. Al respecto, declaró que los soldados del BIPEB y, en general, del Ejército Nacional, tenían una baja preparación intelectual y que provenían de ciertas zonas del país bajo el influjo de organizaciones armadas, lo que pudo influir en su decisión individual de cometer los crímenes[3781]. Frente a estas declaraciones, la Sala enfatiza en que la política *de facto* de conteo de cuerpos fue emitida, en este caso, desde el comando de la Brigada IV y se

3780 Ver: CSJ. SCP. Providencia del 12 de septiembre de 2007. MP.: Luis Fernando Campuzano Vásquez. Rad. 24448. Pp.88 y 107.
3781 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (31 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:29:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

valió de incentivos que operaron en los diferentes escalones de la cadena de mando. Aunque la investigación llevada a cabo por la Sala de Reconocimiento empleó una estrategia de "abajo hacia arriba", que denota los diferentes rangos militares que han sido llamados a rendir su versión voluntaria, ello no implica que el análisis de la responsabilidad jurídico penal se haya limitado a los ejecutores materiales de las conductas punibles. Por el contrario, los hallazgos presentados en esta decisión vislumbran las responsabilidades que los militares llamados a reconocer su responsabilidad, como GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, albergaron en los niveles táctico y estratégico de la Fuerza Pública. De esta manera, los hechos determinados no fueron cometidos aisladamente en virtud de la decisión individual de los perpetradores directos, pues el contexto de guerra influyó en su consideración como medios para dar respuesta a la presión por resultados.

F.5.2.5.1.4 Resumen y conclusión

3552. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO por *la comisión de los crímenes de guerra de homicidio en persona protegida junto con el crimen de desaparición forzada, en el periodo correspondiente entre el treinta y uno (31) de enero y el diez (10) de diciembre de 2005 por integrantes del BIPEB, mientras se desempeñó como comandante de la unidad militar.* Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate, en el que LIZCANO VALERO intervino al: (i) implementar la política *de facto* de conteo de cuerpos en el BIPEB; (ii) hacer uso del sistema de incentivos diseñado en el marco de dicha política; (iii) conocer la alteración e instrumentalización de los ciclos regulares del proceso militar de toma de decisiones y (iv) no llevar a cabo las investigaciones disciplinarias sobre los resultados operacionales en los cuales se observaron irregularidades.

3553. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, LIZCANO VALERO debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a su liderazgo respecto de la práctica criminal, como comandante del BIPEB, determinante para la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.5.2 José Alberto Caicedo Antolínez

3554. JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, nacido el 10 de noviembre de 1968 e identificado con la cédula de ciudadanía 79.500.719 de Bogotá (Cundinamarca), se sometió a la JEP el 12 de febrero de 2020, mediante el acta número 304.154. El señor CAICEDO

ANTOLÍNEZ ingresó al Ejército Nacional el 23 de enero de 1988 y durante su trayectoria militar alcanzó el rango de coronel[3782]. El 5 de marzo de 2002 ingresó al BIPEB como comandante de compañía. Tras ocupar las jefaturas de las Secciones de Inteligencia (S2) y de Instrucción y Operaciones (S3), *el 1 de octubre de 2004 fue nombrado ejecutivo y segundo comandante del batallón (S1) hasta el 10 de noviembre de 2005*[3783]. Se retiró del Ejército Nacional el 30 de mayo de 2020, al no ser llamado a curso de ascenso[3784].

3555. El compareciente fue vinculado a las causas penales instruidas con ocasión de los homicidios en persona protegida de los señores Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano, cometidos el 11 de abril (BIPEB_06), y de Rigoberto Mesa Cardona, cometido el 26 de diciembre de 2005 (BIPEB_19). El 29 de enero de 2016, la Fiscalía 74 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de Medellín, impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en contra de CAICEDO ANTOLÍNEZ por el hecho perpetrado el 11 de abril de 2005 (BIPEB_06). Esta decisión fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 10 de junio de 2016. El 5 de mayo de 2017, la Fiscalía trece delegada ante el Tribunal Superior de Medellín ordenó su libertad en virtud del vencimiento del término de la medida de aseguramiento[3785], la cual se ejecutó entre el 17 de febrero de 2016 al 12 de mayo de 2017[3786].

3556. La Sala de Reconocimiento, tras agotar la contrastación de la información disponible y de las versiones voluntarias entregadas por los comparecientes exintegrantes del BIPEB, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, considera que existen bases suficientes para entender que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ es *penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER*. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3557. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual al compareciente, tras considerar que, en el ejercicio de su rol como ejecutivo y segundo comandante (S1) del BIPEB durante el 2005, contribuyó a la consolidación de la organización criminal que se conformó al interior de esta unidad militar, llegando incluso a liderarla. En concreto, durante parte de su ejercicio del rol como oficial S1 JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ entre el primero (1°) de enero y el diez (10) de noviembre del 2005, veintiséis (26) homicidios en persona protegida y veintiún (21) desapariciones forzadas,

3782 JEP. Acta de sometimiento N º 304.154 del 12 de febrero de 2020.
3783 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3784 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:51:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.
3785 SDSJ. Resolución N º 1663 del 2 de junio de 2023.
3786 Ministerio de Defensa. Certificación del 6 de febrero de 2020. Radicado Conti N º 20201510065492.

fueron perpetrados en dieciséis (16) hechos victimizantes[3787]. A continuación, la Sala abordará: (F.5.2.5.2.1) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales; (F.5.2.5.2.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.2.5.2.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.2.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.2.1 Realización de aportes esenciales

3558. La Sala de Reconocimiento le atribuirá responsabilidad penal individual a JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, tras haber agotado la fase de contrastación de la información recabada en la investigación de los hechos criminales, en los que participaron integrantes del BIPEB, unidad militar a la cual perteneció. Con el propósito de presentar las bases sobre las cuales la Sala fundamenta sus consideraciones, se abordarán los aportes que el compareciente realizó al patrón macrocriminal de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, presentadas como bajas en combate por integrantes de esa unidad militar. Es decir, se referirá a: (i) el liderazgo del compareciente en la conformación de la organización criminal; (ii) el ejercicio de funciones de facto que no le competían como ejecutivo y segundo comandante de la unidad táctica y emitió órdenes sin las cuales no se hubiera mantenido el reporte de falsas muertes en combate; y (iii) las circunstancias materiales que garantizó, para el encubrimiento de los crímenes.

(i) El compareciente lideró la conformación de la organización criminal al interior del BIPEB

3559. JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ ingresó al BIPEB en el año 2002 como comandante de compañía en el área de los municipios de Abriaquí, Frontino, Nutibara, Uramita y otros de la jurisdicción del batallón en el occidente antioqueño[3788]. Posterior a ello, el compareciente fue designado como oficial de inteligencia de la unidad entre el 16 de diciembre de 2002 y 30 de septiembre de 2003[3789]. Fue también nombrado oficial de operaciones (S3) del batallón, designación que ejerció hasta septiembre de 2004. *A partir del 1 de octubre de 2004 y hasta el 10 de noviembre de 2005, fungió como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB*. Entre los demás comparecientes llamados por la Sala en virtud de su pertenencia

3787 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Óscar Ovidio Berrío y dos personas sin identificar (BIPEB_16).
3788 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:51:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.
3789 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

a esta unidad militar, CAICEDO ANTOLÍNEZ resalta por su prolongada pertenencia a la misma, durante tres comandancias diferentes[3790], y la variedad de roles que ejerció.

3560. Esto lo hace el compareciente con un mayor conocimiento sobre el funcionamiento interno de la unidad militar, en comparación a sus pares en el mismo periodo. No obstante, la relevancia que la Sala le atribuye a JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ radica en su liderazgo para la conformación y consolidación de la organización criminal que operó internamente en el BIPEB a partir del 31 de enero y durante el año 2005. Pese a que CAICEDO ANTOLÍNEZ no fue comandante de la unidad, a partir de la información obtenida en las diferentes versiones voluntarias realizadas y otras fuentes judiciales, se pudo establecer el influjo que tuvo sobre el diseño de una parte de la Plana Mayor y la forma en que sus integrantes se desempeñaron de cara a la comisión de los crímenes en el marco del acuerdo común del que hizo parte.

3561. Si bien una cosa son los aportes esenciales de los coautores y otra es el acuerdo común, sobre el cual se erigen, la Sala considera que la máxima responsabilidad de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ se desprende, en primer lugar, de su incidencia en la conformación de la organización criminal que convino la comisión de los crímenes. Como se anotó, previo a su llegada a la Plana Mayor del BIPEB, fue comandante de las compañías *Espiga* (periodo no especificado)[3791] y *Destello* (7 de febrero de 2001 al 20 de septiembre de 2002)[3792], desplegadas en el teatro de guerra. Durante su paso por el área de operaciones[3793], el compareciente conoció a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS

3790 Tenientes coroneles Ramón Eduardo Niebles Barragán, Arbey García Narváez y Gonzalo Enrique Lizcano Valero:
Capitán inicialmente yo llegué a ese batallón y me dieron una compañía Comandante de compañía me acuerdo que pues hice patrullajes control militar de área en toda la jurisdicción del batallón en Aoriaquí Nutibara Frontino Uramita bueno y demás municipios en la jurisdicción de este batallón comprende 15 municipios del noreste del noroccidente antioqueño de allí duré hasta digamos diciembre del 2000 del 97 perdón donde me dieron el grado me dieron pues la sección segunda la inteligencia pero yo mantenía en Frontino junto con el Comandante de batallón y y el oficial s 3 que era también era en ese momento un señor Mayor Rodríguez para ese momento el Comandante mío era mi Coronel Nieves Barragán luego él le entregó a mi Coronel Narváez y por último tuve como Comandante a mi Coronel Lizcano yo duré como Oficial de inteligencia 6 meses de allí recibo el Oficial como Oficial S3 o de operaciones ese cargo lo recibí como capitán pese a que es de mayor pues yo era el Capitán más antiguo del batallón entonces digamos que lo asumí 6 meses ascendí al grado de Mayor en diciembre y continué como Oficial de operaciones 6 meses más de allí como Oficial de operaciones desde el 01/12/2003 haciendo a Mayor continuó en el cargo hasta Julio del 2004 como Mayor ya donde por traslado del señor Mayor Ejecutivo pues me nombran como Ejecutivo y Segundo Comandante de dicho batallón cargo en el cual estuve hasta el 01/11/2005 bajo el mando de mi Coronel Lizcano. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:51:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.
3791 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3792 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3793 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá:
(PROCURADORA -MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MEJÍA): ¿CAICEDO fue comandante de qué compañía, de estas tres que usted mencionó? (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA): No, el era el comandante de la compañía de la B, lo que pasa es que…(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA): De la B, es de la compañía B. que la compañía B está compuesta por 4 contraguerrillas, una compañía son 120 soldados y se divide en 4, y cada contraguerrilla tiene su comandante diferente, pero CAICEDO en ese entonces era comandante y jefe de operaciones en esa área de Dabeiba, sea que había tres compañías del mismo batallón, él era el encargado de esas. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:11:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, quienes ingresaron al BIPEB en el año 1999 e hicieron parte de diferentes compañías[3794].

3562. El mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ entabló una relación con estos dos soldados profesionales, la cual continuó una vez fue nombrado como oficial de operaciones (S3), pues ambos fueron asignados al pelotón motorizado del BIPEB con funciones de control y vigilancia sobre el área urbana[3795]. En palabras de CHALARCÁ CHALARCÁ:

> Me mandaron a Bogotá a hacer el curso de inteligencia ¿Cuándo lo hice? Finalizando 2003 y ya empezando el 2004 llegué al batallón y ya SERGIO ALEJANDRO RUIZ ya estaba trabajando como en la motorizada ¿él qué hacía? Hacia mandados en moto, para arriba y para abajo, entonces lo tenían que alguna información la llevara, porque le faltaba un compañero, cuando yo ya llego de hacer el curso de inteligencia, CAICEDO en ese tiempo era mayor y le dijo a RUIZ: "Conseguite un compañero para que a través con él" y comencé a trabajar en el 2, RUIZ dijo: "pues ahí está CHALARCÁ, CHALARCÁ es curso mío, es conocido, pues pongámoslo a él y acaba de venir de inteligencia y si me pusieron a trabajar con él y ahí empezó ya a trabajar como en el 2, lógico que sin olvidar lo de enfermería, pero me sacaron de enfermero y seguí laborando como en inteligencia[3796].

3563. Esta relación continuó una vez CAICEDO ANTOLÍNEZ fue designado como ejecutivo y segundo comandante del batallón, bajo la comandancia del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO. Por esta razón, CAICEDO ANTOLÍNEZ los recomendó ante el comando de la unidad, para que hicieran parte de la Sección de Inteligencia (S2) a partir de enero de 2005, sin que tuvieran conocimiento o la experticia requerida para ello. Si bien, CHALARCÁ CHALARCÁ refirió haber recolectado información de combate en el teatro de operaciones, lo que hizo que lo enviaran a realizar un curso de inteligencia entre finales del año 2003 e inicios del 2004, durante este último año se desempeñó principalmente como enfermero de combate de la compañía a la que perteneció hasta el momento en el que fue asignado a dicha sección[3797]. Por su parte, RUÍZ ARENAS se

---

3794 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: En el área rural…Pues de soldado regular mi compañía se llamaba DESTELLO, de regular. Ya cuando fui soldado voluntario fue llamada FURIA, mi compañía y posteriormente le cambiaron el nombre a BORRASCA, que actualmente todavía tiene ese nombre, entonces tuve esos tres nombres en el mismo batallón, en la misma unidad y en la misma compañía. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:08:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3795 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: Pues estoy hablándote como Oficial de Operaciones entonces ellos andaban como en una moto creo que por orden pues inicialmente eran como unas compañías no recuerdo bien después andaban motorizados ellos eran como los que hacían control sobre la vía para ver si había algo, pero aparte de eso no, no más. (MAGISTRADO AUXILIAR – WILLIAM PEÑA): Cuando usted se refiere a ellos, ¿quiénes eran? (DECLARANTE – JOSÉ ALBERTO CAICEDO): Eran 2 soldados regulares Eliber Chalarcá Chalarcá y había otro de apellido RUIZ Arenas. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 01:14:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

3796 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de inteligencia (13 de mayo de 2021). Min: 00:02:05:19. BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928. El compareciente le relató a la Sala de Reconocimiento que estuvo aproximadamente nueve meses del 2003 como enfermero de compañía. Es posterior a ello, que se traslada a Bogotá con el propósito de hacer un curso corto de inteligencia.

3797 Ibid. Min: 02:05:19.

había desempeñado antes, en el año 2004, como miembro del pelotón motorizado del batallón, en donde recibía y entregaba información. Ninguno había agotado el ciclo de inteligencia y negó expresamente tener la experiencia para un encargo de esa naturaleza[3798].

> Ahorita me hacía usted una pregunta que a pesar de que yo siempre fui de comunicaciones, que si yo tenía la experiencia para trabajar en inteligencia. No, doctora, nunca la tuve, porque nunca hice un curso de inteligencia como parte de sus funciones ni lo realizaría como tal, no[3799].

3564. Como se demostrará más adelante, comparecientes como el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, oficial S3, se refirieron ante la justicia penal ordinaria a la forma en la que fueron asignados ambos soldados profesionales a la Sección de Inteligencia[3800] y lo reiteraron al ser oídos por la Sala de Reconocimiento:

> Cuando él sale para el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín a recibir como ejecutivo y segundo Comandante él se lleva dos soldados se lleva al soldado Chalarca y se lleva al soldado Ruiz Arenas (…) Bueno, doctor gracias por esa pregunta en realidad pues mi Mayor obvio solicita autorización al comando del batallón para llevarse a esos dos soldados ya que pues en el tiempo que él estuvo como esa unidad fundamental o compañía me imagino yo que hubo algún tipo de relación con esos dos soldados él se los lleva para el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín y los pone a trabajar en el S2 de la unidad si no estoy mal se les asigna una motocicleta y en primera instancia su trabajo era sobre el eje vital eso básicamente es lo que yo trato de decirle señor Magistrado que pues ellos eran orgánicos de la compañía de una compañía de soldados profesionales pero posteriormente con la llegada del señor mayor Caicedo a Medellín fueron llevados a trabajar en la sección de inteligencia del batallón[3801].

3565. La versión de CHURIO MARCUCCI es ilustrativa de la existencia de una relación previa entre JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ. Relación de la cual se desprenden elementos suficientes para afirmar que la recomendación hecha sobre el destino de ambos soldados al interior de la Sección de Inteligencia no estuvo desprovista de un interés, que pronto se hizo evidente bajo la comandancia de LIZCANO VALERO.

3798 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia (30 de abril de 2024). Min: 00:06:01. BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3799 Ibid.

3800 Diligencia de indagatoria de Félix Gabriel Churio Marcucci: Cuando yo llego al batallón en el año 2004 a recibir como oficial de Instrucción y Operaciones, el señor Mayor CAICEDO dentro de la estructura del Batallón sube un escalón es decir recibe como Ejecutivo y Segundo Comandante, este señor los saca del área de Operaciones supongo con el consentimiento del comandante del batallón que era mi coronel García Narváez y los pone a trabajar en Medellín y los asigna en primer instancia a la motorizada y posteriormente a la Sección Segunda, esto sucede porque el mayor CAICEDO fue comandante Contera o de la compañía de los soldados profesionales. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Félix Gabriel Churio Marcucci. Cuaderno original No.1, folios 61-65. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942

3801 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). Min: 02:36:20. BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3566. Fue así como RUIZ ARENAS y CHALARCÁ narraron a la Sala el verdadero propósito perseguido con su designación en la jefatura de Inteligencia. En vez de apoyar la recolección de información de inteligencia, para su procesamiento, y la elaboración de insumos, en los que se basara el planeamiento operacional de la unidad militar, CAICEDO ANTOLÍNEZ les confió a ambos soldados los contactos de algunos paramilitares con los que tenía vínculos y con presencia en la jurisdicción del BIPEB.

> La función con la que a nosotros nos conformaron ahí en esa oficina del S2 es como le acabé de decir, el contacto directo fue este soldado regular MARLON que después fue conocido por el alias de MELLIZO en la organización de las autodefensas noroccidental de Antioquia y ya los conocimos con ese alias del MELLIZO y ya fue el contacto directo, porque él era muy amigo del MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ JOSE y como le dije anteriormente este le suministraba lo que fue una vez que nosotros le bajamos, de la Brigada IV le bajamos un carro, una NPR llena de camuflados y munición y a lo cual este le recompenso con un dinero y una moto, entonces ya fue el contacto directo para que nosotros como tal tuviéramos ese contacto directo con las AUTODEFENSAS. Para ese entonces estaba en la ciudad de Medellín, en el BLOQUE HERORES DE GRANADA de las AUTODEFENSAS. Ya ese muchacho nos conecta con un muchacho de aquí de la ciudad de Medellín que se llamaba FERNEY y lo conocimos con el ALIAS (…) que era el comandante militar del BLOQUE HEROES DE GRANADA de autodefensas en la ciudad de Medellín y ya este posteriormente nos contacta con otros comandantes urbanos que fue como un muchacho que se llamaba ALEX, y que le decían el INDIO DE LA LOMA DE SAN JAVIER y otro muchacho del 20 de junio, del barrio decía que se llamaba; nunca lo conocimos con el nombre, pero lo conocíamos con el alias de NARICES y GUACHILEJO[3802].

3567. En el mismo sentido, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ sostuvo:

> Sí claro, es que cuando yo trabajé en inteligencia, cuando comencé a trabajar, el primer contacto fue este, que nos dijo CAICEDO. El coronel CAICEDO fue el que no lo presentó por intermedio de otro comandante del bloque noroccidental de Santa Fe de Antioquia, por intermedio de este comandante de santa fe de Antioquia nos presentaron este, ¿en qué? ¿Cómo? Vea este muchacho, este es el número de él, se encuentra en Medellín, cualquier cosa con él, entonces por intermedio de este muchacho de Santa Fe, nos comunicamos con ese y siempre fue el contacto durante ese tiempo[3803].

3568. Ante el interrogante abordado por la Sala en las diferentes diligencias de versión voluntaria, sobre la razón de la pertenencia a la Sección de Inteligencia de ambos soldados profesionales, apodados "Los calvos" o "Los *gokus*", la respuesta develó la necesidad de contar con personas que asumieran de manera directa la interlocución con los paramilitares y coordinaran con ellos lo relativo a los crímenes que serían cometidos a través del Pelotón Antiterrorista Urbano (PAU) en el área urbana del BIPEB. Tanto SERGIO ALEJANDRO

3802 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas, soldado profesional, integrante de la sección de inteligencia (30 de abril de 2024). Min: 00:06:01. BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3803 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:36:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

RUIZ ARENAS como ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ se aliaron con paramilitares como Ferney (alias Estartar), Julián (alias Ocho)[3804], Alex (alias El indio), alias Guachilejo, alias Narices, entre otros, que hicieron parte del Bloque Héroes de Granada de las AUC, con quienes operaron en el área urbana para la selección, retención y posterior homicidio de las víctimas que presentarían como bajas en combate de la unidad militar a la que permanecían. El contacto inicial, para que surgieran estas alianzas fue el exsoldado Marlon Ramírez (conocido por CAICEDO ANTOLÍNEZ[3805]), quien en periodos anteriores habría pertenecido al BIPEB y posteriormente hecho parte del Bloque Noroccidental de las autodefensas:

> Mellizo. Porque él tiene un hermano que es igualitico a él, entonces les decían los mellizos. Entonces la función de ustedes vea contáctese con este muchacho, él nos va a presentar otra gente aquí en Medellín y con esta gente vamos a empezar a dar resultados operacionales, o sea bajas. Ellos tienen muy buena información de delincuentes, esto, aquello, entonces ahí fue donde nosotros empezamos a tener contacto con los miembros de las AUTODEFENSAS, porque MARLON nos presenta a FERNEY alias ESTARTA, a alias que es el INDIO que era el comandante de las AUTODEFENSAS del BLOQUE DE GRANADA arriba en La Loma de San Javier y San Cristóbal y lo que era el 'Guachilejo' y a 'Narices'. Entonces ya con ellos, cuando nosotros ya nos presentan a estas personas nos dicen, 'vea ya nosotros tenemos todo cuadrado, cuando ustedes necesiten nosotros le vamos a entregar un muchacho de las AUTODEDFENSA' decían ellos pues entre comillas, porque uno se basaba era en lo que ellos le decían. 'Para que ustedes los presenten como resultados operacionales o tenemos un man que es de la guerrilla y lo estamos cazando y entonces se lo vamos a entregar a ustedes'. Entonces ya nosotros prácticamente sabíamos cuál era la función de nosotros. Como se lo digo doctora, para esa época al Batallón no le servía capturas sino resultados operacionales, o sea bajas[3806].
>
> (…) En el caso cuando MARLON nos presentó aquí los miembros de las AUTODEFENSAS de aquí de Medellín, este FERNEY nosotros nos comunicábamos permanentemente con él, porque la misión que el MAYOR CAICEDO nos había dado era que teníamos que estar en comunicación con él para que le estuviéramos pidiendo resultados, porque como le dije Doctor al principio. En ese entonces en la Brigada se sentía la sensación de que todas las unidades estaban en una competencia de resultados operacionales, o que yo quiero ser el primero, yo quiero ser el segundo. Entonces la comunicación con este muchacho FERNEY era

3804 La Sala cuenta con información que indica que la persona a la cual varios de los comparecientes como Julián, alias ocho", sería en realidad Juan Carlos Villa Saldarriaga. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Carlos Arturo Montoya. Cuaderno 10, folio 33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3805 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: en el S2 las funciones eran buscar información ¿Cómo qué? A ver… lo que pasa cuando hay una unidad militar al centro de comunicaciones o COF, como llamaban en ese tiempo al COF, llegaban todas las llamadas, entonces a uno le decían, el comandante RAMOS descanse, el cabo LARGOS SANTOS… CHALARCA, Yo estaba trabajando con un compañero RUIZ ARENAS SERGIO ALEJANDRO en una moto. Váyanse pa' tal sector que hay una información así y así, vaya y verifiquen, hablen con la gente, nosotros teníamos mucho contacto con la población civil y entonces uno buscaba la información, verificaba si era cierto no era cierto, ya llevaba la información a la unidad y así. Y a ese paso por parte del ejecutivo, en ese entonces, coronel Caicedo, pues él era el coronel él tenía mucha información y mucho contacto ¿de dónde? De grupos paramilitares, entonces uno iba directamente donde él lo mandaba, váyase para tal barrio que hay un fulano que lo está esperando y hable con él. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:56:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3806 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:37:04. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

> constante, constante, con MARLON era más que todo cuando este señor MAYOR CAICEDO le enviaba algún tipo de camuflados, munición, entonces esa era la comunicación con él, pero cuando él ya nos presentó a este muchacho FERNEY que era el comandante de las AUTODEFENSAS aquí en Medellín, la comunicación con FERNEY si era más constante, prácticamente diario[3807].

3569. Una vez fueron enlazados por JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ con los integrantes de los grupos armados ilegales, los paramilitares se encargaron de la selección de las víctimas, a quienes señalaron de pertenecer a otras organizaciones armadas, cometer actos delictivos en sus comunidades o incluso de ser integrantes de sus filas que debían ser "ajusticiados".

> **(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA): Nosotros** nos dábamos cuenta que eran de ellos porque cuando ya llegábamos y conversábamos, nos decían así que nosotros éramos del bloque, no sé si le dirían a uno mentiras, que somos bloque metro, otros, que somo (…) de granada, bueno listo. Entonces ahí nos dábamos cuenta ¿Qué llamaban? No, lo que pasa es que ese coronel como llevaba mucho tiempo más, él tenía toda la información que quisiera. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Usted se refiere particularmente a quién? (**COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Al coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, que era el ejecutivo y segundo comandante de ese batallón[3808].

3570. Tras la entrega de las personas a los soldados profesionales, a través del PAU, y con la participación de otros militares como el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido) y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, se llevaron a cabo los asesinatos y desaparición forzada de las personas que fueron presentadas como muertos en combate. A menudo, en los eventos criminales, en los que se comprobó la participación de los integrantes del PAU, hubo una comunicación anterior a su ocurrencia entre los soldados RUIZ ARENAS y CHALARCÁ con CAICEDO ANTOLÍNEZ. En estas comunicaciones se le informó al compareciente los falsos resultados y los momentos, en que estos se producirían, se le requirió el apoyo, para contar con los elementos empleados en el encubrimiento de los hechos y el pago de las dádivas prometidas a los paramilitares, entre otros, tal como lo relató RUIZ ARENAS:

> No, eso se hacía, mejor dicho, por decir algo doctora, nosotros, el CORONEL, el MAYOR CAICEDO perdón para esa época, porque ya ahora es coronel o no sé hasta donde tengo entendido que grado tendrá, el hombre llegaba y decía, vea, váyase para tal sector y allá se van a encontrar con fulano de tal. Entonces nosotros íbamos en este caso con FERNEY y alias (…) entonces llegábamos y él nos decía, 'vea yo tengo un muchacho de la organización el cual es una persona subordinada entonces se la vamos a entregar al MAYOR CAICEDO para que ustedes la asesinen y la presenten como resultados operacionales. Entonces que hacíamos nosotros, nos dirigíamos hacia el lugar donde estaba la persona, donde supuestamente nos

3807 Ibid. Min: 00:42:43.
3808 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:58:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> iban a entregar a la víctima y ya posteriormente nos dirigíamos al Batallón donde el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ le informábamos la situación y ya el cogía al PELOTON PAU que era el encargado de las operaciones urbanas de aquí de Medellín y se hacía un informe de inteligencia ahí en la sesión de inteligencia ¿para qué? Para que todo supuestamente quedara bajo la ley y que había sido legal como tal. Ese informe se le pasa a la Brigada por medio fax donde se dice pues que la unidad en ese día va a hacer una operación hacia el sector donde al parecer hay unos grupos delincuenciales, pero a la realidad era algo totalmente montado en cuestión de horas y minutos[3809].

3571. Y confirmó ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ:

> (…) a ver para llevar la información, a nosotros nos decía CAICEDO: "váyase para tal parte que nos va a esperar este muchacho ¿Cómo? Me imagino que al hombre lo llamaba directamente a él, aunque muchas veces ellos ya sabían que llamaban directamente al CODEC de comunicaciones y decían páseme al de inteligencia ¿A quién pasaban? Al sargento o al que estuviera encargado en el área, y ya si nosotros no estábamos en la unidad nos llamaban pero en el tiempo mío, nos llamaban para que fuéramos a confirmar eso pero ya uno sabía directamente para donde iba, entonces esa información directamente salía del comandante de la unidad, el ejecutivo vaya encuéntrense con este señor y que él les va a comentar algo, ya los que nos dijeron allá, le comentábamos a él y decían listo, registro y control de área, eso eran las operaciones que montaba normal[3810].

3572. En lo que atañe a esta forma de operar, para la comisión de los crímenes, las declaraciones recibidas por la Sala permiten observar una contradicción en la descripción hecha del ambiente operacional por los integrantes de la Plana Mayor. En su versión voluntaria JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ relató las amenazas que existían en la jurisdicción del BIPEB, en la que, a su juicio, no tenían lugar combates de manera frecuente[3811]. Asimismo, los soldados implicados en la práctica criminal descartaron la existencia de dichas amenazas o la intensidad que les fue atribuida. Así lo narró CHALARCÁ CHALARCÁ ante la Sala:

> (…) en el área urbana de Medellín la confrontación y voy a hablar del Batallón al cual yo pertenecía, confrontación como tal con delincuencia común, con grupos armados no había doctora. No había porque vuelvo y le digo, nosotros en el caso mío nosotros íbamos y nos contactábamos con ESTARTAR que era el comandante militar de aquí de Medellín y le decíamos, 'venga hermano nos están pidiendo resultados y entonces necesitamos que esta

3809 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:14:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3810 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:37:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3811 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: No hablando del Pedro Justo Berrío era de control militar de área y ofensivas pero pues realmente no es que hubiese combates todos los días ni eran pues muy esporádicos eran muy esporádicos digamos las el tipo de interacción bélica con grupos al margen de la ley pues no eran constantes sí habían digamos sí uno a veces por radio sí había en la brigada eso sí casi todos los días por algún batallón o otro batallón pero pues de ahí pues no puedo digamos decir en dónde se concentraba más pero pues debo decir sí que en el Pedro Justo no eran tan, tan seguidos los combates. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 01:46:14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

> noche, o en el transcurso de esta semana haya un resultado hermano porque si no entonces toca empezar a ponerlos ustedes y empezarlos a joder a ustedes. Entonces miren a ver ustedes que van a hacer'. Entonces ya ellos hacían lo que más adelante les puedo narrar de que llegaban y decían, 'hombre yo tengo un muchacho de las AUTODEFENSAS como tal entonces se lo voy a entregar para que lo presente como resultado operacional'. Y entonces eso hacíamos nosotros. Ellos nos entregaban una víctima y que supuestamente ellos manifestaban que era de la organización y ya nosotros la presentábamos como resultado operacional, pero una confrontación como tal con grupos delincuenciales aquí en Medellín en el área de PEDRO JUSTO BERRIO nunca hubo[3812].

3573. Por su parte, CAICEDO ANTOLÍNEZ negó haber tenido una relación como la descrita con los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ[3813] o tener vínculos con los paramilitares antes mencionados[3814]. Así como el haber incidido en la forma, en la que fue integrada finalmente la Sección de Inteligencia y su contribución a los crímenes cometidos. Sin embargo, como se ha mostrado, las diferentes declaraciones de los demás implicados en la práctica criminal lo señalan como el responsable de lograr la designación de ambos soldados a la jefatura anotada, así como *la forma en que en la práctica* esta sección habría operado y su relacionamiento con las demás instancias de la Plana Mayor. En un sentido similar, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO se refirió a la antigüedad de CACIEDO ANTOLÍNEZ y a las recomendaciones que habría hecho para mantener una dinámica caracterizada por unos "resultados excelentes":

> (…) Hablando del primer semestre, ya en el segundo semestre el sargento Ramos que hacía parte de la ASPC en ese momento porque tenía varias situaciones de salud, pues lógicamente uno tiene que trabajar con lo que tiene, con lo que el ejército le asigna, *y pues entonces mi recomendación con e mayor Antolínez, finalmente era mi ejecutivo y me recomendaba todo lo que podía uno hacer en el puesto de mando atrasado con relación a la Plana Mayor y pues recibió el sargento Ramos* (…) Sí señor magistrado, cuando yo llego y pues empieza uno a organizar su Plana Mayor pues la información que yo tengo de parte del oficial S3 y el parte del oficial ejecutivo que ya llevan ahí unos meses es que esos dos soldados están asignados a la sección de inteligencia y que han venido dando resultados excelentes, traen buena información, que son

3812 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:27:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3813 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: No doctor yo no me reunía sino con los miembros de Plana Mayor yo tenía una reunión semanal con ellos con los miembros de Estado Mayor y de resto pues salía a hacer lo que traté de mencionarles al comienzo de mis funciones yo no me reunía con soldados puesto que de pronto los saludaba a todos los soldados del batallón porque pues son normas de cortesía pero pues yo reunirme con ellos no y afortunadamente pues mi secretaria está de testigo no hacía yo reuniones ni cosas es más como les digo yo hasta el cansancio de la parte operacional yo no tenía esa función en ese momento de la parte operacional pero yo sí no podía pasar por encima el comando del batallón para ordenar operaciones entonces pues es totalmente falso que yo hacía reuniones fuera de eso sí el doctor se refiere a recursos a plata pues yo nunca les di plata porque pues yo no tenía como les digo el batallón no maneja plata en sí maneja partidas y las partidas se las paga es la unidad (…). Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:52:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

3814 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: No doctor yo pues hablo del momento en sí que viví allá en el batallón nunca me pueden decir que yo estuve o manejé o estuve relacionado conocí o me vinculé porque pues realmente no nunca lo conocí el doctor lo menciona y sé que así lo llamaban por el caso que estuve detenido donde también dicen que ese paramilitar era el que brindaba o sí tenía contacto con estos 2 soldados y un teniente en su momento un Teniente Galvis si no estoy mal pero pues no lo conocí nunca no tuve relación con él y pues esto es lo único que puedo decir de esta persona. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:43:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

> soldados de ahí de esos barrios, que conoce gente, que ya han logrado infiltrar o montar una cadena de cooperantes digámoslo así que les da información y bueno yo veo, nadie me habla mal de ellos, nadie me dice nada de ellos ni del ejecutivo ni del oficial de operaciones, entonces que sigan trabajando. Necesitamos es que busquen la información y que hagamos inteligencia, el análisis y operemos, no vi y la verdad ahora que conozco estos hechos, nunca me pasó por la cabeza que se tratara de esas situaciones señor magistrado[3815]. (cursivas añadidas).

3574. La Sala hace notar que, a mediados del año 2005, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE ingresó como suboficial a cargo de la jefatura S2. Este compareciente, al igual que los soldados que quedaron subordinados a él, no contaba con la preparación idónea para encabezar las funciones del ciclo regular de inteligencia. En este sentido, RAMOS DESCANSE le indicó a la Sala que CAICEDO ANTOLÍNEZ también habría incidido en su nombramiento.

> **Compareciente (LBRD):** no, señor magistrado, no uno no sale con designación específica, no, señor magistrado, *la asignación me la hacen en el batallón, ya estando en el batallón, la asignación me la hace mi mayor, Caicedo me asigna a la sección segunda*. **Ministerio Publico (MJHM):** Sí, yo quiero preguntarle señor Luis si usted considera que usted necesitaba que usted requería conocimientos sobre el área, sobre el arma de inteligencia digamos, para asumir este cargo o si usted cree que no que no los necesitó al final que no los necesitaba para asumir, lo que usted considere ya hoy día. **Compareciente (LBRD):** *Obviamente doctora yo considero que necesitaba conocimientos de inteligencia porque por lo general quienes integran estas oficinas de inteligencia han sido personas que han, en un principio tienen especialidad del arma de inteligencia y en otro, en otra parte han trabajado así no sean del arma pero ya han trabajado en otra oportunidad ya han tenido alguien como orientador y han sido parte de esas dependencias de inteligencia, en este caso yo no había sido no había sido, no había logrado integrar una sección de inteligencia de ninguna parte, entonces sí consideraba que era prioridad que tuviera más conocimiento*[3816]. (cursivas añadidas)

3575. El interés sobre la conformación de la Sección de Inteligencia radicó en la utilidad que supuso contar con una jefatura, desde la que se pudiera articular la planeación y comisión de los crímenes en las áreas urbana y rural del batallón, así como desplegar un conjunto de acciones orientadas al encubrimiento de estos hechos. Si bien, el actuar de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ se concentró principalmente en la zona urbana, pues allí se encontraba ubicado el puesto de mando atrasado del BIPEB, a la par tanto el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE y el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI hicieron lo mismo en el puesto de mando adelantado en el área rural, como se explicará a lo largo de sus imputaciones individuales.

3576. La jefatura S2 fue el engranaje entre los integrantes de la Plana Mayor ubicados en los dos puestos de mando de la unidad. Mientras que CAICEDO ANTOLÍNEZ tuvo un rol

---

3815 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 01:25:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
3816 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:36:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

preponderante en los hechos criminales de la zona urbana y en los procesos de inteligencia y operacionales sobre los cuales se justificaron, CHURIO MARCUCCI así lo tuvo en los hechos del área rural. En ambos casos, el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE, junto con los soldados SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y alias La Bruja[3817], contribuyeron en la medida en la que fueron diseñados sus aportes y contribuciones al propósito criminal.

> (…) la ambición como tal de la oficina S2 y de inteligencia es buscar información como tal de la guerrilla, miembros de las autodefensas y eso. No, en el caso de nosotros no era buscar eso, porque prácticamente nosotros trabajábamos mancomunadamente con grupos de autodefensas. Entonces nosotros no llevábamos información real como tal de grupos delincuenciales, sino que montábamos una especie de película y los llevábamos allá, ¿pero en si no era algo real cierto? Entonces por decir algo en el caso mío nosotros íbamos y le decíamos, aunque ya el MAYOR CAICEDO sabía cómo era la operación se le informaba al CORONEL LIZCANO y el día de hoy se tiene una información así en tal sector donde miembros de cada comando armado del pueblo o miembros de la guerrilla están reuniendo, o están patrullando esa zona. Entonces el día de hoy vamos a montar una operación hacia ese sector donde posiblemente pueden haber capturas, o pueden haber resultados operacionales sea en ese caso como bajas y ya el CORONEL decía, autorizado para que hagan la operación se firmaba la orden de operación como tal, pero era una operación totalmente falsa, no era algo pues que digamos que a la práctica que era real, que nosotros si íbamos y averiguábamos e investigábamos, no, eso era una operación que se montaba en cuestión de horas y minutos y se le informaba al comandante del Batallón, pero era totalmente falso, doctora[3818].

3577. De ahí que resultara relevante la trayectoria de CAICEDO ANTOLÍNEZ al interior del BIPEB, pues ello indudablemente le permitió conocer quiénes contaban con el perfil requerido para participar en los hechos criminales, por ejemplo, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ participaron en los once (11) hechos perpetrados por el PAU, con las salvedades hechas en la imputación de cada uno. Al tiempo que recomendar designaciones como las de RAMOS DESCANSE, incluso si este no cumplía con los requisitos para ello, le permitió a la organización criminal operar de la forma descrita en la modalidad de comisión de los crímenes de esta unidad, los cuales también tuvieron lugar en la zona rural, como lo muestran los casos de las compañías *Arpón*, *Borrasca* y *Contera* (ver anexo 1). *Sobre esta base la Sala considera que cuenta con elementos suficientes para afirmar la existencia de una organización criminal al interior del BIPEB en el año 2005, en la que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ se destacó, dado su liderazgo para su conformación*.

3817 Este soldado profesional fue mencionado bajo el alias "La Bruja" por varios de los comparecientes, quienes lo señalaron de ser uno de los subordinados, integrante de la Sección de Inteligencia. A partir de la revisión de la información disponible para la Sala, no fue posible su identificación, no obstante, se pudo establecer que operó en el área rural y desde allí contribuyó a la comisión de los crímenes.

3818 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:12:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

(ii) El compareciente ejerció funciones *de facto* que no le competían como ejecutivo y segundo comandante de la unidad táctica y emitió órdenes sin las cuales no se hubiera mantenido el reporte de falsas muertes en combate en la unidad táctica

3578. Al preguntarle a JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ por las presiones por resultados que desde la Brigada IV se ejercieron sobre las unidades tácticas adscritas a ella, el compareciente inicialmente negó que ello hubiera influido en su ánimo o en el de los demás integrantes del BIPEB. Pese a esto, reconoció que durante las comandancias de los generales Mario Montoya Uribe y ÓSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA sí se emitieron mensajes que exaltaron el reporte de bajas en combate y generaron un ambiente de competencia entre los batallones:

> Bueno señor Magistrado pues yo creo que la el cambio que hubo entre el señor General Montoya y el señor General Peña pues también tuvo que ver con esa misma pues presión aunque para mí era más un poco más acentuada en el señor General Peña González Peña perdón porque pues él sí básicamente amenazaba él sí amenazaba en sus programas con cambiarlo de comandante pues él llegó como muy a resultados esta presión se notó pues ya traíamos la presión del otro general pero creo que aumentó un poco con la llegada del señor General González Peña. (…) Pues eh los términos a veces eran cómo jocosos donde a veces les decía a los comandantes que si no daban resultados les llamaba a un superhéroe para que los apoyara pero que pues debían dar resultados también hacían las mismas comparaciones digamos entre los batallones él decía pues que por qué había unos comandantes y unos batallones que sí daban resultados y otros que no entonces pues también esa comparación inclusive a veces les llegó a decir que si no dan resultados pues que le dieran el sueldo a los que sí daban resultados vuelvo y repito de una forma jocosa tal vez no sé pero pues esta era la forma como de él presionar por resultados[3819].

3579. En el caso particular del BIPEB, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, tras contribuir a la conformación de la organización criminal, avanzó hacia su consolidación a través de la exigencia de resultados a sus subalternos. Específicamente a los integrantes del PAU que, coordinados con los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, cometieron los crímenes investigados. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ así lo señaló ante la justicia penal ordinaria en el marco de las investigaciones abiertas por los hechos criminales en los que intervino:

> En las formaciones general del batallón, el comandante del batallón o ejecutivo que hacía la formación, que para ese momento era el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, donde pedía resultados al pelotón PAU, le decía al teniente GERSON CASTILLO que se mosqueara con los resultados que el comandante de la brigada estaba encima y que no habíamos hecho nada, después ya el Teniente Castillo, llamaba a RUIZ y a mi persona y nos decía CALVOS necesito que se vayan para las comunas, llámense a ESTARTAR y busquen resultados que lo que

3819 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:11:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

> necesito son resultados, si damos una baja nos van a dar 15 días de permiso y ustedes por dar la información yo me encargo que les den una bonificación[3820].

3580. Lo anterior no solamente confirmó la presión por resultados que operó al interior del BIPEB, sino que puso de presente la forma, en la cual CAICEDO ANTOLÍNEZ ejerció sus funciones como oficial S1 de la unidad militar. En su hoja de vida, las funciones que le fueron asignadas consistieron en:

> 1. Desarrollar las ideas del Comandante y colaborar con él en todas sus actividades e instrucciones relacionadas con el Comando especialmente en los relacionado con Régimen Interno S.O.P. 2. Orientar los trabajos que debe realizar la Plana Mayor y presentar las propuestas al Comandante a fin de que pueda tomar una decisión acertada. 3. Extender su autoridad a todo el personal de la Unidad, a fin de verificar y controlar el cumplimiento de las órdenes del Comandante, así como el cumplimiento y aplicación de los reglamentos y disposiciones vigentes. 4. Revisar diariamente los alojamientos para verificar su aseo y disponer lo conveniente para su conservación y enlucimiento. 5. Inspeccionar y dirigir la instrucción logística de las unidades fundamentales y de una manera especial y primordial, coordinar el desarrollo de las academias para oficiales y suboficiales como también los cursos que han sido programados. 6. Planear y poner en práctica, mensualmente por lo menos, un ejercicio de defensa de cuartel y alarmas por semestre. 7. Dirigir y fiscalizar las comisiones administrativas de la unidad[3821].

3581. Sin embargo, varias de las tareas propias de un ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, por las cuales además recibió varias anotaciones negativas, con ocasión de su desempeño deficiente[3822], no coincidieron con las que llevó a cabo *de facto* y que denotaron su liderazgo en la organización criminal. En este sentido, llamó la atención de la Sala que, tras contrastar las funciones enunciadas, así como los compromisos, a los que accedió CAICEDO ANTOLÍNEZ en su hoja de vida, a lo largo de esta se encuentran anotaciones, en las que se refiere al ejercicio de mando que habría tenido en lo operacional y en virtud del cual también

---

3820 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9728. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Eliber Chalarcá Chalarcá del 25 de junio de 2023. Cuaderno original No. 14, pp. 1.15. Radicado Conti 202207037739.
3821 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3822 **Anotación negativa del 29 de abril de 2005:** El Comando del batallón le hace la presente anotación negativa por la revista informal total pasada el día 28 de abril de 2005; donde se obtuvo una calificación INFERIOR AL NORMAL; el personal responsable de la mayoría de las dependencias presenta un gran descuido, desinterés, falta de compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, se pudo comprobar que no se prepararon para presentar la revista de inspección acode a las expectativas, con el fin de lograr el nivel óptimo que de una unidad táctica de la cuarta brigada, a pesar de haberla anunciado con tres meses de anticipación"; **Anotación del 7 de junio de 2005:** "el comando del batallón le hace la presente anotación negativa por la revista informal total pasada el día 27 de mayo de 2005: donde a pesar de haber tenido el tiempo necesario para presentar una excelente revista quedaron varias novedades a las cuales no se les realizó ninguna gestión tendiente a solucionar lo que demuestra el escaso comprometimiento del personal, con el trabajo y presentación de una revista programada por el comando superior a la unidad táctica la cual debe seguir trabajando para lograr el nivel óptimo que le corresponde como unidad orgánica a la BR4"; **Llamado de atención del 12 de septiembre de 2005:** "el comando del batallón le hace un llamado de atención por vencimiento de términos de tres investigaciones administrativas, en vista que fueron iniciadas en el mes de mayo de 2005, transcurriendo a la fecha tres meses sin justificación alguna, siendo susceptibles de investigación disciplinaria a los funcionarios en el proceso que permitiendo dicho fenómeno, informe apertura de investigación disciplinaria. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Anotación negativa del 29 de abril de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

habría sido felicitado. Por ejemplo, en la anotación de desempeño del 28 de abril de 2005 se lee lo siguiente:

> Capacidad para formular y aplicar estrategias, tácticas y planes: en la fecha se le efectúa la presente anotación por la capacidad demostrada para formular estrategias y tácticas en los planes elaborados para el cumplimiento de las órdenes emitidas por el Comando Superior, permitiendo con ello el cumplimiento de la misión ordenada por el comando superior en las diferentes misiones tácticas en su labor. ***Como Oficial S-3 y ejecutivo (…) se le exhorta para que continúe de la misma forma en el desarrollo de las operaciones contra el enemigo***[3823] (cursivas y negrillas añadidas).

3582. Paradójicamente, pese a ser felicitado o exaltado por el comandante del batallón, el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, por la obtención de resultados tangibles operacionales en diferentes momentos, en la descripción final de los logros obtenidos por el compareciente no se observó una relación de correspondencia entre las felicitaciones que le fueron hechas y las funciones que habría asumido con relación a las operaciones del batallón[3824]. CAICEDO ANTOLÍNEZ negó tener incidencia en el aspecto operacional de la unidad militar[3825]; sin embargo, la Sala estableció que el compareciente firmó las órdenes de operaciones emitidas al PAU, en el marco de las cuales tuvieron lugar los hechos del 23 de marzo (BIPEB_05)[3826], 15 de abril (BIPEB_06)[3827], 25 de agosto (BIPEB_12)[3828] y 9 de octubre (BIPEB_14)[3829], respecto de lo cual afirmó que fue por orden del

3823 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Anotación negativa del 29 de abril de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3824 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Anotación negativa del 29 de abril de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3825 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:02:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936: No era muy poco por cuanto ya uno se desprende de la parte operacional y asume la parte logística que como lo vieron pues aquí, grosso modo, pues lo tenía a uno bastante ocupado. Igualmente, pues ese real el rol que en ese momento se ejercía por eso señor Magistrado es que el Oficial de Operaciones y el Ejecutivo y Segundo Comandante son de grado Mayor, porque son las dos grandes responsabilidades después del comandante del batallón que tiene de una unidad táctica; **Min: 00:16:25:** No, no me acuerdo y no sabría decirle doctor porque es que lo mía era administrativo todo esto todo este manejo operacional, pues ya estaba yo estaba como más retirado, por cuanto no era mi competencia y pues de acuerdo a mis funciones, tenía muchas cosas que hacer y a mí también pues me presionaban porque cumpliera con los plazos con los planes con todo eso a través del Jefe del Estado Mayor que como les digo era el señor Coronel Muñoz, entonces pues tenía ahí realmente estaba como fuera de las operaciones.

3826 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 201500035. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3827 SDSJ. Resolución Nº 1663 de 2023: No obstante, lo afirmado por el compareciente aparece desvirtuado con las pruebas que fueron obtenidas por la justicia ordinaria, que es el umbral a partir del cual se valoran los aportes de verdad en la JEP. Al respecto, en la resolución de acusación proferida el 17 de julio de 2017 por la Fiscalía 74 de la DECVDH de Medellín (Antioquia) fueron referidas las siguientes: "Este documento denominado Orden Fragmentaria ARANDU es firmado por el coronel CAICEDO ANTOLINEZ [sic] JOSE ALBERTO, sin ser autenticado por el oficial de operaciones FELIX [sic] GABRIEL CHURIO MARCUCCI, nótese que su creación tiene la misma fecha y hora en que se desarrollan los hechos materia de investigación, llamando poderosamente la atención que haya sido elaborado coetáneamente con la hora en que se reporta por parte del capitán GARCIA GEOVANY el presunto enfrentamiento, lo que nos permite desde ya darle credibilidad al ex soldado profesional CHALARCA CHALARCA cuando afirma que todo estaba planeado con el miembro de las AUC conocido como ESTARTAC para dar ese resultado, es por ello que la participación de los dos oficiales aquí indagados es innegable pues en tanto el coronel CAICEDO ANTOLINEZ [sic] segundo comandante del Batallón Pedro Justo Berrio ordena elaborar dicha orden fragmentaria su oficial de operaciones coronel CHURIO MARCUCCI, autentica dicha orden. SDSJ. Resolución Nº 1663 de 2023, pp.15-16.

3828 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3829 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7115. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

comandante del batallón que las habría firmado[3830]. No obstante, comparecientes como el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero se refirieron al mando que en la práctica ejerció CAICEDO ANTOLÍNEZ sobre el área urbana:

> **(PROCURADORA – MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MEJÍA):** Gracias, aquí se ha escuchado, señor ÁLVAREZ, que el mando superior que permanecía en el puesto de mando atrasado, esto es en Medellín, en la parte urbana era el segundo comandante, era el mayor CAICEDO y de hecho usted nos ha dicho acá que, cuando usted llega al BIPEB es este mayor quien lo recibe, quiero preguntarle ¿quién a su juicio tenía más contacto operacional con las tropas urbanas, si el coronel LIZCANO que, está en el puesto de mando adelantado, según lo que acaba de decir, quisa más cercano al componente operacional rural o el mayor CAICECO? ¿usted cómo ve esa distribución de mandos operacionales? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO)**: *El mayor CAICEDO, doctora*[3831] (cursivas añadidas).

3583. Para comprender lo anterior, es necesario enfatizar en las funciones que asumieron al interior de la organización criminal sus integrantes, lo cual será abordado en el apartado referido al acuerdo común, del cual hizo parte CAICEDO ANTOLÍNEZ. Sin embargo, basta con señalar que tanto el comandante del batallón como los integrantes de su Plana Mayor se dividieron entre los puestos de mando de la unidad. JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ quedó como encargado del puesto de mando atrasado, en virtud del rol administrativo que sobre él recayó, así como de la experiencia previa en el batallón, a la que se ha hecho referencia. Esto hizo que el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ tuviera una mayor injerencia en los procesos de inteligencia y operacionales que se llevaron a cabo desde allí. Si bien esto pudiera haberse explicado con base en la división citada, en la realidad obedeció a la alteración del proceso militar de toma de decisiones, pues CAICEDO ANTOLÍNEZ ejerció de manera mancomunada funciones que le competían al suboficial de inteligencia, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, y al oficial de operaciones, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, con el propósito de asegurar la comisión de los crímenes a través del PAU, mientras que una situación idéntica se constataba respecto de las unidades fundamentales en el área rural (*Arpón, Borrasca* y *Contera)* y los demás integrantes de la Plana Mayor.

3584. Es más, CHURIO MARCUCCI afirmó ante la Sala de Reconocimiento que el PAU del batallón fue comandando por JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ. Para soportar su afirmación indicó que varias de las órdenes de operaciones ejecutadas en el área urbana por el PAU fueron firmadas por CAICEDO ANTOLÍNEZ, a quien señaló de entregarle la

---

3830 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: Bueno doctor como le digo nuevamente pues si yo estuviera en el 3 y se hubieran presentado pues yo de pronto sí había alertado y me hubiera extrañado pero yo estaba en la parte logística vivía realmente pues bastante ocupado salían las órdenes me las transmitía el comando pues uno no podía rehusar tampoco y como le digo las órdenes de operaciones tienen esa nota marginal de por orden del señor Teniente Coronel tal Mayor está y pues yo las firmaba porque eran órdenes que yo asumí que ya estaban pasadas por revisión ya habían cumplido su proceso de inteligencia y demás y pues realmente por eso no las cuestionaba para ese momento (…). Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 01:09:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

3831 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

información directamente al comandante GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, sin que para ello mediara intervención alguna suya como oficial de operaciones:

> Bueno Doctor como mencioné para ese entonces era mi Mayor Caicedo Antolínez José la relación básicamente era de trabajo una relación diría yo normal de superior a subalterno él tenía a cargo el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín en diferentes oportunidades él desarrollo operaciones con el pelotón PAU durante ese tiempo básicamente era su responsabilidad ya que era el sitio donde se encontraba el pelotón PAU él le reportaba el inicio de esas misiones tácticas al Comandante del batallón a mi Coronel Lizcano básicamente pero y también es importante aclarar que durante el tiempo que yo estuve como oficial de operaciones en el puesto de mando adelantado en Frontino pues allá no se contaba o no se tenían los medios para elaborar la documentación la documentación se elaboraba en Medellín con el Suboficial de operaciones que para ese entonces era el señor Sargento Viceprimero Ricardo Giraldo básicamente él allá con los medios disponibles con sus computadores y demás elaboraba las diferentes órdenes de operaciones obviamente se le suministraban los datos por radio y él las elaboraba pero pues para esta oportunidad con la misión o con los el pelotón PAU ahí pues el daba la orden de elaborar esas órdenes de operaciones como decía la relación no pasaba del plano profesional plano personal nunca jamás no estoy acostumbrado a eso él permanecía allá en el puesto de mando de Medellín yo permanecía en Frontino[3832].

3585. Pese a lo anterior, el teniente LIZCANO VALERO sostuvo que, junto con CAICEDO ANTOLÍNEZ, CHURIO MARCUCCI y RAMOS DESCANSE siempre hubo una coordinación para el planeamiento de las operaciones del PAU[3833]. A juicio de la Sala los tres responsables de las jefaturas de la Plana Mayor del BIPEB, trataron de argumentar en sus diligencias de versión voluntaria un ejercicio fragmentado de sus responsabilidades; sin embargo, ello en la práctica no sucedió. Por el contrario, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS confirmó el conocimiento de los integrantes de la Plana Mayor y los aportes que en este sentido hicieron:

> El sargento viceprimero RAMOS DESCANSE LUIS, era el encargado de la sección 2, era el cual nosotros le reportábamos todo lo que íbamos a hacer con el Teniente GERSON CASTILLO GALVIS y el pelotón PAU, el Mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSE, ejecutivo y segundo comandante del batallón PEDRO JUSTO BERRÍO, a este oficial también se le reportaba lo que íbamos a hacer y en varias ocasiones aportaba dinero para conseguir las armas que se iban a utilizar, el Mayor CHURIO MANCUSO FÉLIX GABRIEL (sic), era el oficial S3 este era el encargado de hacer las órdenes de operaciones y conocedor de cómo era que se iba a desarrollar, porque nosotros cuando le pasábamos la información al Sargento Vice Primero RAMOS nos reuníamos con dichos oficiales para coordinar la operación y les informábamos

3832 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021).BIPEB. Min: 01:44:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3833 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 02:00:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

de donde procedía la información, a esta misma reunión asistía el cabo tercero JULIÁN ÁLVAREZ[3834].

3586. Durante el año 2005, el PAU fue responsable de once (11) hechos victimizantes con catorce (14) personas que fueron asesinadas, de las cuales trece (13) fueron desaparecidas forzadamente. La magnitud de los crímenes cometidos comportó que el PAU se convirtiera en el órgano ejecutor del acuerdo criminal de los integrantes de la Plana Mayor, en el área urbana. Aunque los miembros de otras compañías desplegadas en la zona rural del teatro de operaciones (*Arpón, Borrasca y Contera)* estuvieron implicados en la comisión de los demás crímenes, el liderazgo ejercido por JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ hizo que esta unidad fundamental que operó en la urbe de Medellín predominara con ocasión de los fraudulentos resultados operacionales que reportó.

3587. Los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ contactaban a los paramilitares con los que se aliaron, días antes de la ocurrencia de los hechos criminales. Con ellos acordaban detalles como la entrega de las víctimas retenidas, los lugares de encuentro y el pago de las dádivas definidas en su favor, las cuales podían variar entre dinero, municiones, entre otros. En cuanto a sus superiores de las tres jefaturas principales, ambos soldados les comunicaban el plan criminal con el propósito de ultimar detalles, tales como los recursos requeridos, para el encubrimiento de los hechos, el mantenimiento de la alianza criminal con los paramilitares, y otras tareas, no menos importantes, como el acompañamiento de los actos urgentes, una vez se comunicara al comando del batallón los resultados de los falsos combates y la rendición de declaraciones sobre lo ocurrido.

3588. Todo lo anterior se enmarcó en la exigencia de resultados. Respecto al homicidio de los señores Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS narró la presión que CAICEDO ANTOLÍNEZ ejerció, la cual a su vez motivó el contacto con alias Estartar para acordar la entrega de las dos víctimas[3835]. Tanto CAICEDO ANTOLÍNEZ como CHURIO MARCUCCI fueron informados del crimen a cometer[3836]. Asimismo, en el homicidio de los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), CAICEDO ANTOLÍNEZ y RAMOS

3834 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9728. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas del 26 de junio de 2013. Cuaderno original No. 14, pp. 16 y ss. Radicado Conti 202207037739.

3835 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: Esos fueron unos muchachos. Nosotros el día anterior nos reunimos en la parte de la parte alta con alias ESTARTA. Les pusimos el caso pues de que necesitábamos dar resultado, porque como era de costumbre nosotros nos quedábamos 2, 3 días sin dar resultados y el comandante del Batallón del puesto de mando adelantado que era el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ JOSE empezaba a exigirnos que estábamos muy quietos y que necesitábamos resultados. Nos reunimos con este señor que era el comandante militar del BLOQUE HEROES DE GRANADA y él nos manifestó de que él tenía dos muchachos ya listos y que era que habían pertenecido a las AUTODEFENSAS y que al parecer se les estaban como torciendo y que entonces ellos nos los iban a entregar a nosotros". Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 1:47:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3836 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 2:00:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

DESCANSE se habrían reunido con los soldados profesionales, para planear la operación[3837]. Una vez se consumó el hecho criminal, su resultado le fue informado el ejecutivo y segundo comandante de la unidad, para que este a su vez lo comunicara al comandante del batallón[3838]. Por su parte, en el hecho en el que fueron asesinadas dos personas sin identificar el 17 de octubre de 2005 (BIPEB_15), RUIZ ARENAS y CHALARCÁ se reunieron con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, para solicitarle un vehículo y autorización para utilizar el PAU[3839].

3589. A la par, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ emitió órdenes para la alteración de otros procesos que fueron instrumentalizados con ocasión del plan criminal. El sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, como suboficial de inteligencia, asumió el trámite ante la Brigada IV, para la autorización de la destinación de los gastos reservados a los pagos por información. Doctrinariamente tiene sentido que el responsable de la Sección de Inteligencia sea quien asuma este procedimiento; sin embargo, RAMOS DESCANSE le indicó a la Sala que fue nombrado suboficial de contrainteligencia del BIPEB, sobre lo cual se profundizará más adelante, y que lo relativo al manejo de los gastos reservados, para el pago de información le fue delegado de manera verbal por el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ.

3590. Con independencia de esto, ambos militares sabían que una vez el suboficial recibiera tales dineros, los entregaría a los soldados RUIZ ARENAS y CHALARCÁ con el propósito de que cumplieran las promesas económicas, hechas a los paramilitares en virtud del convenio criminal[3840]. Se aparentó entonces la existencia de informantes y, aunque RAMOS DESCANSE no reconoció su participación en la práctica ilegal, sí hizo referencia a la forma en la que RUIZ ARENAS y CHALARCÁ recibieron los dineros aludidos:

> Bueno, una vez elaborada la carpeta, en forma verbal el soldado Ruiz y el soldado Chalarca ellos cuando había operativo, cuando se había hecho operación en área urbana, ellos decían, quién había sido el informante y suministraban una cédula, y con base a eso se les pagaba la información, se les daba la plata a ellos para que ellos le entregaran al informante señor magistrado (…) Acá es la parte urbana cuando iban a ver a operaciones esa información, los soldados Chalarca y Ruiz, ellos siempre la informaban a los comandantes primero no, siempre le informaban a mi mayor Caicedo, a mi mayor Churio, a mi coronel Lizcano, a cualquiera de

3837 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 4:16:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3838 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:23:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3839 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 4:29:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3840 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: (…) ¿nosotros que hacíamos? Íbamos específicamente donde estos miembros con órdenes específicas del mayor donde se les informaba pues de que se necesitaban pues que se necesitaban unos resultados operacionales con el fin de que no molestarlos a ellos en la zona y así nosotros poder presentar unos resultados operacionales ante la Brigada IV. Entonces como tal la información como tal, como se debe de hacer no existía. Todo era un montaje de la sección de inteligencia de aquí del área de Medellín y del segundo comandante del Batallón Pedro Justo Berrio para presentar resultados. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 01:23:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

> los superiores y después ellos ya me llamaban, o si era si era mi coronel desde Frontino por teléfono o si mi mayor estaba en frontino, también me llamaba por teléfono o si estaban acá en el batallón me llamaban a la oficina o si era si la si la información era de conocimiento de mi mayor Caicedo, entonces me llama como él era el ejecutivo estaba en Medellín, él me llamaba a la oficina y me decía, mire, va, ya vino Ruiz va a haber este operativo y tiene que estar pendiente y al rato, pues ya ahí va el soldado Ruiz y el soldado Arenas, y ya me decían, ya hablamos con mi mayor, ya hablamos con mi coronel, ya hay una información y vamos a salir a hacer una inteligencia con el pelotón PAU, que era, estaba al mando de mi teniente Castillo Galvis Gerson[3841].

3591. Según RAMOS DESCANSE, CAICEDO ANTOLÍNEZ le dio la orden de entregar los dineros de los gastos reservados autorizados por la brigada a los soldados profesionales bajo su mando:

> (…) se manejaban los gastos reservados, esto los asignaba la brigada mensualmente 1.000.000 de pesos a las unidades cuando se reclamaba este 1.000.000 de pesos, yo le informaba a mi mayor Caicedo que era el ejecutivo que ya tenía el dinero de gastos reservados, él me ordenaba o si no, el señor Mario Julio, que pagara a los informantes a Ruiz que pagará los informantes según lo que dijera Ruiz Arenas si había algún informante, entonces ahí me enteré de que ellos hacían inteligencia y que, supuestamente, manejaban desmovilizados, quienes les daban información[3842].

3592. Con base en lo anterior, una vez conformada la organización criminal, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ intervino en varios momentos, para asegurar la materialización de su propósito. Ello implicó que, en la práctica, interviniera varias de las funciones a cargo de jefaturas que no estaban a su cargo y las deformara de manera que se garantizaran los recursos requeridos, para la comisión de los crímenes, la coordinación de esfuerzos en este sentido y el posterior encubrimiento de los hechos criminales.

(iii) El compareciente garantizó las condiciones materiales necesarias, para el encubrimiento de los crímenes

3593. Entre los aportes esenciales que el compareciente realizó, la Sala observó que en varias oportunidades proveyó las condiciones necesarias, para darle continuidad a la práctica criminal que dio lugar a la consolidación del patrón de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, presentadas en el BIPEB como bajas en combate. Fue así como, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ contribuyó con la entrega de dinero, para la compra de las armas a plantar en los cuerpos de las víctimas y emitió órdenes, como la destrucción de sus documentos de identidad, para evitar que fueran fácilmente reconocidas.

3841 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:13:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3842 *Ibid.* Min: 01:10:30.

3594. Con relación a la entrega de dinero, para la compra de armas, en el marco de la alianza con los paramilitares, por lo general la entrega de las víctimas supuso consigo el material de guerra con el que serían encontradas por las autoridades a cargo de realizar los actos urgentes. No obstante, cuandoquiera que los paramilitares no proveyeron las armas, se les pidió a los integrantes de la unidad fundamental que reportaría la falsa baja dinero para costear su compra. Cuando ello tampoco fue posible, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ[3843] acudieron a CAICEDO ANTOLÍNEZ, para que este les hiciera entrega del dinero requerido. Según SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS:

> Entonces todo eso salía cuando ellos no aportaban el MAYOR CAICEDO sacaba de la caja menor del Batallón sacaba dinero para comprar las armas. *Entonces eso ya era como una empresa criminal que nosotros teníamos ahí montados entre los cuatro* (…) *A ver doctora nosotros por decir algo, como le digo, el MAYOR CAICEDO sacaba plata de gastos reservados, de lo que se llama la caja menor del Batallón. Cuando el TENIENTE CASTILLO no aportaba dinero que le quitaba a estos soldados regulares, el aportaba plata y nosotros íbamos lo que era a lo que era el Parque San Antonio o lo que íbamos en su defecto que una vez lo hicimos por el Barrio Belén le compramos una escopeta que le pusimos a un muchacho en la Arenera si no estoy mal el 23 de marzo*. En la operación MELISSA le pusimos un Changón y un radio de operaciones que se lo habíamos comprado incluso a un vigilante de esos que se hace por la calle. Nosotros comprábamos ese tipo de arma o cuando no las mismas AUTODEFENSAS tenían un revolver o algo y ellos lo daban y entonces nosotros en cambio a eso le dábamos el dinero a ellos. Pero si, nosotros íbamos y le comprábamos las armas para ponerle cuando no había en el parque San Antonio[3844] (cursivas añadidas).

3595. La relevancia de este aporte está dada por la necesidad de contar con insumos que permitieran dotar de una apariencia de legalidad los resultados operacionales ilegales. En esta medida, si bien estas armas no fueron empleadas para asesinar a las víctimas, sí lo fueron para aumentar la verosimilitud de los relatos en los que se narraban combates que no habían tenido lugar. Visto de esta manera, no se trató únicamente de una contribución a los hechos individualmente considerados, sino en general, a la pervivencia del patrón macrocriminal.

3596. A modo ilustrativo, en el hecho en el que fueron asesinados Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), las armas plantadas a las víctimas fueron adquiridas con dinero entregado por CAICEDO ANTOLÍNEZ, quien a su vez tenía a cargo el manejo de la caja menor del batallón[3845]. Y en el asesinato de Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Valencia (BIPEB_09), a los paramilitares encargados, a cambio de la retención de las víctimas, les fue entregada munición de la unidad militar[3846]. Con ocasión de las alianzas que el mayor con los paramilitares tenía, también fue frecuente

3843 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:23:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3844 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:55:00 y 01:27:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3845 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 1:52:46- 1:56:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3846 *Ibid.* Min: 4:16:08-4:27:18.

que se les diera munición que se había reportado como gastada en el marco de las operaciones fraudulentas[3847]:

> En muchas ocasiones estos dineros eran legalizados por el sargento Ramos y el mayor Caicedo. Con los cuales en unas ocasiones se les pagaba las armas a los miembros de las autodefensas quienes suministraba igualmente las víctimas, nosotros con Chalarca varias ocasiones llevábamos la plata a Estartar eran sumas entre 500 y 600 mil pesos y en otras ocasiones nos daban de a 100 mil para los dos. En una ocasión nos entregó la plata el sargento Ramos y otras el mayor Caicedo y cuando no pagaban recompensa el teniente Castillo legalizaba material de guerra, es decir munición calibre 5.56 mm la cual era entregada igualmente a alias Estartar por el pago de dicho resultado[3848].

3597. Bajo una lógica similar, CAICEDO ANTOLÍNEZ emitió órdenes que contribuyeron al encubrimiento de los homicidios y al mismo tiempo dieron lugar a la configuración del crimen de desaparición forzada[3849]. A modo ilustrativo, nuevamente, en el homicidio de los señores Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS reconoció haber botado los documentos de las víctimas, en consonancia con las directrices que en ese sentido le habría dado aquél[3850].

3598. Las falsas bajas en combate comportan una disputa sobre la identidad y honorabilidad de las víctimas, en la que ambas son despojadas por los perpetradores y reemplazadas por una identidad delictiva que, en los hechos del BIPEB, no correspondió a la realidad. *La Sala pudo establecer que, entre las directrices dadas al interior de la organización criminal, el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ emitió instrucciones sobre la destrucción de los documentos de identidad de las víctimas*, dificultándose así, además, su posterior identificación. Nuevamente, en una mirada amplia del hecho global, ocultar la identidad de las víctimas a través de este tipo de maniobras, en varios casos protegió la narrativa falsa emitida por los ejecutores de los crímenes y retrasó el develamiento de lo

---

3847 Al respecto es relevante anotar que el CAICEDO ANTOLÍNEZ también tuvo entre sus funciones lo relativo a la revisión de la legalización de la munición: (…) revisar cuidadosamente la legalización de municiones que se fueran gastando tanto en instrucción como en operaciones debo decir en ese momento también que cada compañía del área tenía un enlace que llamamos nosotros es decir generalmente es un Suboficial que si algo se gasta en el área él es el encargado de legalizarlo digámoslo así para que todo quede acorde a las tablas de organización de equipo TOE. Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 01:22:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.

3848 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Carlos Arturo Montoya. Cuaderno 9, p. 91-101. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3849 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez: "Nunca doctora, incluso lo que nos decía el teniente CASTILLO y el mayor CAICEDO era que después de que los asesináramos si tenían documentos los desapareciéramos". Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:47:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936

3850 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas en el asesinato de Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06): Con el cuerpo de las victimas si no estoy mal, es que no me acuerdo muy bien a estas personas se les botó los documentos. Se les botó los documentos y ya el cuerpo, las victimas como los soldados les toco subirlos hasta la vía ya la fiscalía se los llevó y ya cuando la fiscalía los subió ahí a la vía y mi compañero CHALARCA y yo nos fuimos en la moto y ya ellos se quedaron ahí haciendo lo que era el procedimiento pues del levantamiento y de huellas y todo eso. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 02:08:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

sucedido. De ahí que en diez (10) de los once (11) hechos victimizantes cometidos por el PAU durante el año 2005 también se hubiera configurado el crimen de desaparición forzada.

F.5.2.5.2.2 Acuerdo común

3599. *JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, a juicio de la Sala de Reconocimiento, lideró la conformación de una organización criminal al interior del BIPEB.* Esta organización operó y se consolidó a lo largo del año 2005 sobre la base del acuerdo criminal consistente en la presentación de los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas como bajas en combate. En esta medida, los integrantes de la Plana Mayor convinieron una división de funciones que les permitió la materialización del fin común, a través de unidades fundamentales como el PAU y las compañías *Arpón, Borrasca* y *Contera*.

3600. Como se verá a lo largo de las imputaciones individuales de los exintegrantes del BIPEB, el acuerdo común del que hizo parte CAICEDO ANTOLÍNEZ se benefició de la división de la jurisdicción territorial de la unidad militar. Como ya se hizo mención, el BIPEB operó tanto en la zona urbana como en la rural. En la práctica ello derivó en que los integrantes de la Plana Mayor se ubicaran en los diferentes puestos de mando atrasado y adelantado de la unidad. En el caso concreto de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, su lugar de operación fue el puesto de mando atrasado en Medellín. Mientras que, el comandante de la unidad, el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, y el oficial de operaciones (S3) FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI operaron desde el puesto de mando adelantado en Frontino. Al mismo tiempo, pese a que el suboficial LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE a cargo de la jefatura de Inteligencia (S2) también se ubicó en Medellín, se articuló con los demás integrantes de la Plana Mayor en ambas áreas, para llevar a cabo el propósito criminal. Es necesario precisar que, aunque existió la división anotada, los integrantes del acuerdo conocían lo que sucedía con relación al reporte de falsas bajas en combate en la totalidad de la jurisdicción del BIPEB, y en esa misma medida contribuyeron a ello. Las particularidades de cada caso serán abordadas en las diferentes imputaciones.

3601. La Sala expuso los principales aportes, a partir de las cuales concluyó que CAICEDO ANTOLÍNEZ cumplió un rol de liderazgo, debido a la forma, en la que se conformó y consolidó la organización criminal que existió en el BIPEB. Como se anotó, el compareciente era el ejecutivo y segundo comandante (S1) del BIPEB; no obstante, *de facto* ejerció funciones de mando sobre el PAU, pelotón desplegado en Medellín que reportó once (11) de los diecinueve (19) hechos victimizantes que la Sala determinó durante el año 2005. Al cuestionar el ejercicio de estas funciones que doctrinariamente están en cabeza del oficial de operaciones, tanto CAICEDO ANTOLÍNEZ como CHURIO MARCUCCI alegaron que las órdenes de operaciones emitidas al PAU, por orden del comandante del batallón, fueron firmadas por CAICEDO ANTOLÍNEZ, al ser el oficial más antiguo de la Plana Mayor.

3602. Con base en las versiones voluntarias llevadas a cabo por la Sala de Reconocimiento, se pudo establecer que el interés de CAICEDO ANTOLÍNEZ sobre la conformación de la Sección de Inteligencia radicó en garantizar que los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ asumieran desde ella la coordinación para la comisión de los crímenes, tanto con los paramilitares, cuyos contactos les facilitó, como con los integrantes del PAU que participaron en estos hechos, como se demostró en el apartado anterior de esta decisión. En esta medida, el PAU se convirtió en la unidad fundamental ejecutora en la zona urbana del convenio criminal que lideró JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ.

3603. En lo que atañe al ejercicio *de facto* de funciones que no correspondían a su designación como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, la Sala observó una irregularidad en la hoja de vida de CAICEDO ANTOLÍNEZ. Toda vez que no existe una correspondencia entre las funciones propias del encargo como oficial S1, las felicitaciones que el teniente GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO le hizo ante el comando de la Brigada IV y los logros alcanzados, una vez terminó su periodo como oficial de la Plana Mayor del BIPEB. Sobre este punto, la Sala observó cuatro felicitaciones, una de las cuales fue emitida, dadas las condiciones profesionales del compareciente en la obtención de resultados operacionales:

> **CONCEPTO POSITIVO CONDICIONES PROFESIONALES:** obtención de resultados operacionales: En la fecha se le efectúa el presente concepto por su preocupación en la obtención de resultados operacionales tangibles e intangibles en el cumplimiento de la misión impuesta, donde gracias a su acertada labor de mando y liderazgo ha logrado derrotar las verdaderas intenciones del enemigo[3851].

3604. Y tres por el ejercicio de mando de CAICEDO ANTOLÍNEZ y la obtención de resultados operacionales. En el texto de las felicitaciones se lee lo siguiente:

> **FELICITACIÓN: EJERCICIO EN EL MANDO:** Conducción operacional del personal en el ejercicio de operaciones ofensivas: El comando de la cuarta Brigada, presenta un cordial saludo de felicitación porque ha demostrado excelente capacidad de planeamiento y en conducción operacional pues gracias a esta virtud a (sic) logrado obtener resultados tangibles contra el enemigo durante el desarrollo de misión táctica AVALANCHA a la operación ELITE en Barrio San Javier, La Loma de Medellín donde se dio de baja 01 Terrorista de la FARC e incautándole material de guerra y comunicaciones[3852].
>
> **FELICITACIÓN: EJERCICIO EN EL MANDO:** Conducción operacional del personal en el ejercicio de operaciones ofensivas: El Comando de la cuarta Brigada, presenta un cordial

3851 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Felicitación del 29 de mayo de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3852 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Felicitación del 9 de septiembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

> saludo de felicitación porque ha demostrado excelente capacidad de planeamiento y de conducción operacional pues gracias a esta virtud a (sic) logrado obtener resultados tangibles contra el enemigo durante el desarrollo de la misión táctica JUSTICIA a la operación EMBLEMA II en la vereda Montañitas área rural de Santa Fe de Antioquia donde se dio de baja 01 Terrorista de la FARC e incautándole material de guerra y de comunicaciones[3853].
>
> **FELICITACIÓN: EJERCICIO EN EL MANDO:** Conducción operacional del personal en el ejercicio de operaciones ofensivas: El Comando de la cuarta Brigada, presenta un cordial saludo de felicitación porque ha demostrado excelente capacidad de planeamiento y conducción operacional pues gracias a esta virtud a (sic) logrado obtener resultados tangibles contra el enemigo durante el desarrollo de la misión táctica ATILA a la operación EMBLEMA en Vereda Aguadita San Miguel área rural de Cañas Gordas donde se dio de baja 03 Terrorista (sic) de la FARC e incautándole material de guerra y comunicaciones[3854].

3605. Al respecto, la Sala llama la atención sobre las siguientes consideraciones. Las tres felicitaciones fueron emitidas el mismo día, esto es el 9 de septiembre de 2005; no obstante, no todas corresponden a resultados operacionales que haya obtenido la unidad militar a través del PAU. Salvo la primera felicitación, que hace referencia a la misión táctica "Avalancha" y la operación "Élite", llevada a cabo por integrantes del PAU en el barrio San Javier de Medellín. Tras una labor de contrastación, se estableció que esta operación en realidad correspondió al asesinato de Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), hecho determinado por la Sala.

3606. Sin embargo, las otras dos felicitaciones fueron emitidas con ocasión de resultados operacionales que fueron dados en el área rural del batallón. Tal es el caso de la operación "Emblema II", misión táctica "Justicia", en virtud de la supuesta baja de una persona el 1 de septiembre de 2005, reportada por la unidad fundamental *Arpón I*[3855]. Así como la felicitación en el marco de la operación "Emblema", misión táctica "Atila", por las supuestas bajas reportadas el 2 de septiembre de 2005 (BIPEB_11) en la vereda "La aguadita", área rural del municipio de Cañasgordas. Este último hecho se determinó que correspondió a los asesinatos de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Cano y una persona no identificada (BIPEB_13) por integrantes del pelotón *Arpón II*[3856].

3607. Contrario a lo que CAICEDO ANTOLÍNEZ sostuvo en el transcurso de su diligencia de versión voluntaria, pues en ella negó estar relacionado con el aspecto operacional del

---

3853 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Felicitación del 9 de septiembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3854 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Felicitación del 9 de septiembre de 2005. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3855 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Cuaderno original No.5, folio 280. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3856 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Cuaderno original No.5, folio 281. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

BIPEB[3857], no solo sí tuvo injerencia sobre la forma criminal en la que se comportaron los integrantes de la Sección de Inteligencia y miembros del PAU, como el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, sino que además en virtud del acuerdo común fue felicitado por la obtención de resultados fraudulentos en el área rural.

3608. Ello da cuenta de que, para los integrantes de la Plana Mayor, los incentivos positivos consistieron principalmente en felicitaciones con anotación en su hoja de vida. Paradójicamente, en el caso particular de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, la Sala también encontró dos anotaciones negativas y un llamado de atención en lo que correspondía al ejercicio de las funciones propias del oficial S1[3858]. No obstante, pese a tener estas anotaciones, su calificación final en varios de los ítems de la evaluación de desempeño fue como "MUY BUENO", lo que finalmente condujo a que fuera calificado en la "Lista 2"[3859]. Tras su paso por el BIPEB fue nombrado comandante de Batallón de Contraguerrilla N.º 86 en la jurisdicción de la Brigada Móvil N.º 12[3860]. Sobre este punto, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ afirmó ante la Sala:

> (…) porque viene desde el primer soldado hasta el comandante, resulta que ese comandante para ser coronel, tuvo que haber pasado por teniente, entonces miré que la jerarquía de todo eso va desde abajo hasta arriba, entonces el teniente no puede decir que "es que yo fui coronel y yo en el tiempo de teniente no hice eso" ¡claro! ¿Cómo ascendieron hasta allá? ¿Por qué los que están ahora a un momento ascendieron? Porque nadie trabajó legalmente y nadie lo hace (…) Lo más berraco doctor "felicitamos al coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ por los resultados operacionales" y los soldados iban de permiso y el felicitado era él, condecoraciones el coronel, no ve que ascendía más ligero para general, entonces es muy berraco doctor[3861].

3609. Otro de los elementos del acuerdo común que la Sala pudo rastrear en su labor de contrastación, fue lo alusivo a órdenes que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ emitió con el propósito de garantizar la continuidad de la práctica criminal. Resaltan dos que consistieron en: la entrega de "bonificaciones" a los soldados profesionales de la Sección de Inteligencia, así como la orden de que no fueran relacionados o "registrados" en los soportes documentales de las operaciones fraudulentas.

3857 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:02:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.
3858 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3859 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Decreto 1790 de 2000, artículo 49: "Las listas de clasificación de que trata el Reglamento de Evaluación y Clasificación del personal de las Fuerzas Militares determinan el orden de prelación en los ascensos, el cual será objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional". Ministerio de Defensa. Decreto 1790 de 2000, artículo 49.
3860 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3861 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:33:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3610. Las "bonificaciones" entregadas son otra de las manifestaciones de la forma en la que CAICEDO ANTOLÍNEZ incidió en el manejo de los gastos reservados asignados al batallón. Por su parte, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE declaró que el mayor le ordenó la entrega de los dineros correspondientes a los pagos por información, a los soldados profesionales bajo su mando, para que entregaran las dádivas establecidas en favor de los supuestos informantes de los que se valieron. Sin embargo, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, ante la justicia penal ordinaria, informó que asimismo recibió junto con RUIZ ARENAS, sumas de dinero, dada las funciones que a su vez ejercieron en el marco del acuerdo criminal.

> (…) estas bonificaciones después del resultado nos las daba el Sargento RAMOS DESCANSE LUIS, en coordinación con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ quienes eran los que manejaban los dineros de gastos reservados. CONTESTADO: unas bonificaciones eran para RUIZ y para mí por dar la información, las otras bonificaciones, tal no eran por la información que nos habían dado los grupos de autodefensas totalmente no la cobraba, solamente cobraban el arma que se le ponía a la persona que se iba a dar de baja o los elementos con que ellos lo entregaban, uno mismo les llevaba este dinero y se los entregaba a ESTARTAC y le decíamos que ahí le mandaba el Teniente CASTILLO GALVIS por habernos dado ese resultado, no sé cómo legalizaban este dinero porque esto lo manejaban entre ellos mismos, entre comandantes, que era de la sección de inteligencia Sargento RAMOS DESCANSE, comandante ejecutivo del Batallón Mayor CAICEDO ANTOLÑINEZ, y el Teniente GERSON CASTILLO comandante del PAU, a veces cuando el ejecutivo no tenía dinero ni la sección de inteligencia, el teniente hacía recolectas con los mismo soldados porque eran 15 días de permiso que se iban a ganar[3862].

3611. Ambos soldados profesionales[3863] además le informaron a la Sala de Reconocimiento que, por orden de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, no declararon en los hechos en los que participaron directamente con miembros del PAU. Puesto que su labor era fundamentalmente criminal, la forma en la que se les protegió, para que pudieran dar continuidad a la práctica, devino de una orden de CAICEDO ANTOLÍNEZ que puede resumirse en no dejar rastro de su participación en los hechos criminales, en los soportes documentales fabricados, para darles una apariencia de legalidad. Así lo explicó SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS:

> A ver, doctora, nosotros en la penal militar para la época de esos hechos nosotros nunca e incluso si usted mira en las ordenes de operaciones del BATALLON PEDRO JUSTO BERRIO nosotros no aparecemos en ninguna orden de operación. ¿En ninguna, en ninguna orden de operación no aparecen por qué? Porque en la orden del MAYOR CAICEDO era que no nos metieran en ninguna orden de operación, entonces nosotros en ninguna orden de operación aparecemos. ¿Cuándo venimos a aparecer nosotros? Cuando ya nos capturan en la fiscalía que nosotros pensamos hablar, pero si y usted en estos momentos miran las ordenes de operación, lo que nos aparece en las órdenes de operación lo que nos aparece a nosotros en la fiscalía es

3862 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9728. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Eliber Chalarcá Chalarcá del 25 de junio de 2013. Cuaderno original No. 14, pp. 1-15. Radicado Conti 202207037739.
3863 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:08:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> porque nosotros lo hablamos. Pero nosotros en ninguna orden internacional aparecemos, en ninguna, ni en la operación de MELISA, ni ARANDU, ni en ninguna de esas operaciones porque era la orden del MAYOR CAICEDO que le daba al TENIENTE CASTILLO, no me meta a la orden de operaciones. Entonces nosotros tranquilamente hubiéramos podido decir, 'no es que nosotros no tenemos nada que ver ahí, porque ¿quién me comprueba a mí que yo estoy en una orden de operación? Si es que lo que la orden de operaciones es lo que dice, quien participo, como participaron, como fue la maniobra, en que se desplazaron, quien fue el comandante, quien fue el que dio la baja, pero si usted mira nosotros en ninguna orden de operación aparecemos, ni mi compañero CHALARCA y yo[3864].

3612. Incluso, cuando no se cumplía esta directriz, emitida por CAICEDO ANTOLÍNEZ, ante la queja que le pudieran dar RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, intervenía para asegurarse de que su instrucción fuera cumplida. Esto habría sucedido en el asesinato de los señores Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06)[3865]:

> Recuerdo que también en ese hecho cuando nosotros llamaron a la fiscalía el fiscal no quiso bajar hasta el sitio y como estaba lloviznando ordeno que subieran los cuerpos hasta la carretera para hacer el levantamiento y donde el fiscal apenas nos ve a nosotros nos dice dizque, '¿oiga hermano ustedes otra vez? Ojo con eso que siempre son los mismos'. Entonces ya nosotros nos fuimos y allá se quedaron los dos soldados estos que yo le digo, el Soldado Regular y el Soldado MAZO. Incluso el SOLDADO NARVAEZ JHONNY se enojó bastante, porque como él desde el principio cuando nosotros hicimos eso dijo, 'hermano eso es ilegal y yo no voy a responder' entonces ya nosotros le habíamos informado al MAYOR CAICEDO, se lo comunicamos a él y ya el MAYOR CAICEDO llama al CAPITAN GARCIA y le da la orden de que mire que… entonces el CAPITAN no muy contento el asume la responsabilidad pero en si el hombre no sabía pues, pero aceptó e hizo el levantamiento ahí, pero él siempre nos recalcaba de que eso había sido ilegal y que él no se iba a tirar una carrera por algo que él no había hecho[3866].

3613. Es con base en estos elementos, además de la manera como el compareciente aportó al patrón macrocriminal, que la Sala deriva la existencia del acuerdo común entre los integrantes de la Plana Mayor y, especialmente, el rol de liderazgo que en la práctica alcanzó JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ. Sin embargo, la Sala llama la atención sobre un

---

3864 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:09:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3865 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: Ya lo que fue mi compañero CHALARCA y yo en el momento que bajo el CABO CORREDOR con sus soldados nosotros le dijimos al CABO CORREDOR que nosotros no podíamos declarar pues en este caso y que la orden del MAYOR era que no podíamos declarar. El CABO CORREDOR se disgustó y dijo que no, que él no iba a poner a nadie a declarar y que teníamos que declarar nosotros. Se le informó al mayor, se dijo, 'mi MAYOR lo que pasa es que el CABO CORREDOR no quiere acceder a que ponga unos soldados a declarar' y entonces el MAYOR CAICEDO le dice que tiene que poner a unos soldados a declarar. Entonces ya el Cabo como es un suboficial y le está dando la orden un suboficial pone dos soldados, lo que es este soldado CORREA y al SOLDADO MAZO a que den la versión que nosotros le íbamos a decir. Entonces ya lo que fue mi Compañero CHALARCA y yo los cogimos y les dimos la versión. Les dijimos que íbamos bajando, que entonces que se encontraron, que ellos venían subiendo y todo eso, y esa fue la versión que los muchachos dieron, de la versión que nosotros le dijimos a ellos que para que ellos le dijeran a la fiscalía y esa fue la versión que ellos dieron, pero en si los muchachos no sabían porque eran soldados regulares que había pasado. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 02:02:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3866 Ibid. Min: 00:40:16.

último elemento, relevante para valorar en su debida magnitud la pertenencia del compareciente al convenio criminal.

3614. La Sala constató que el compareciente tuvo un periodo de vacaciones del 13 de junio al 13 de julio del 2005. Al menos así aparece registrado en su hoja de vida[3867]. No obstante, su ausencia por este concepto se habría producido en algún momento entre los meses de julio a septiembre del mismo año. Esto fue posible concluirlo, a partir de las órdenes de operaciones que en su lugar fueron firmadas por el mayor encargado Yesid Hernández Torres en los hechos del 15 de julio (BIPEB_09)[3868], 10 de agosto (BIPEB_10)[3869], 17 de agosto (BIPEB_11)[3870] y 2 de septiembre de 2005 (BIPEB_13)[3871].

3615. Lo anterior, no se compadece con dos situaciones conocidas por la Sala de Reconocimiento, las cuales, valoradas en conjunto, arrojan luces sobre la magnitud que en la práctica tuvo el liderazgo ejercido por CAICEDO ANTOLÍNEZ. En el primer caso, la Sala advirtió que el compareciente fue felicitado por resultados operacionales que se dieron durante su ausencia. Como se demostró arriba, CAICEDO ANTOLÍNEZ fue felicitado por el hecho del 25 de agosto de 2005 (BIPEB_12), pese a que las órdenes de operaciones firmadas por el oficial encargado se remontan al 15 de julio de ese año. De manera similar, fue nuevamente felicitado por el resultado operacional del 2 de septiembre de 2005 (BIPEB_13), pese a que la orden de operaciones también fue firmada por el mayor Yesid Hernández Torres. En este sentido, incluso si el compareciente se encontraba de permiso, recibió los incentivos positivos otorgados con ocasión de las falsas bajas reportadas.

3616. En segundo lugar, durante su periodo de vacaciones se produjo el asesinato del soldado Stiven Chica Rodríguez. Los responsables de este hecho fueron los soldados SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis, entre otros militares que tuvieron conocimiento de lo ocurrido. Pese a que el asesinato no fue reportado como una baja en combate, se produjo con ocasión de la dinámica criminal que al interior del BIPEB se consolidó y el ambiente de impunidad que rodeó el comportamiento criminal de los soldados profesionales de la jefatura S2.

3617. Ambos soldados declararon que el asesinato del soldado Chica Rodríguez obedeció a un conjunto de factores, entre ellos la desavenencia que tenía la víctima con el teniente Galvis Castillo, quien le habría ofrecido dinero a RUIZ ARENAS y a CHALARCÁ a cambio de su asesinato. Al mismo tiempo, la Sala cuenta con información que indica que el soldado Chica Rodríguez estaba siendo investigado penalmente por su participación en un hecho

3867 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3868 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 60. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3869 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No. 71, folio 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3870 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3871 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 conexo al radicado 7039. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

criminal no relacionado con los aquí cuestionados. Empero, ello habría alertado a los integrantes del acuerdo criminal, pues la víctima conocía el actuar de los soldados conocidos como "Los calvos" y era frecuentemente entrevistado por los investigadores del CTI. Esto último exacerbó el temor de que pudiera entregar información sobre la forma, en la que operaban los integrantes de la sección de inteligencia. En este contexto se produce su asesinato y la Sala pudo establecer que CAICEDO ANTOLÍNEZ, no solo conocía lo pactado entre los soldados profesionales RUIZ ARENAS, CHALARCÁ y el teniente Castillo Galvis, sino que les pidió posponer la comisión del crimen hasta que saliera de vacaciones.

> (…) hasta que cierto día se fue a ir de vacaciones aquí el soldado, mi coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ se fue a vacaciones y él fue inteligente, nosotros le dijimos a mi mayor, en ese tiempo, "mi mayor sabe qué, el teniente CASTILLO nos va a dar 3 millones para matar a ese man" ¿qué nos dijo CAICEDO?: "muchachos, espere que yo me vaya de vacaciones y yo no sé nada", eso nos dijo CAICEDO a RUIZ y a mi persona, yo no sé espere que me vaya a vacaciones, no lo vayan a hacer ahora, listo[3872].

3618. Sin embargo, una vez el cuerpo del soldado Chica Rodríguez fue encontrado, la situación le fue comunicada a CAICEDO ANTOLÍNEZ, a su regreso al batallón. Al respecto, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS indicó la reacción que el oficial S1 tuvo ante esta situación:

> (…) el mayor CAICEDO ANTOLINEZ JOSE ALBERTO se quedaba de permiso y ese día da la casualidad el 14, porque eso fue el 13, el 14 que fue el día que lo encontraron estaba el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ llegando cuando llegó la información por parte de la policía de que habían encontrado un cadáver en Belén la Colina y que al parecer era un soldado, pero entonces me acuerdo, en este proceso el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ JOSE ALBERTO si sabía, porque me acuerdo que el MAYOR CAICEDO cuando él llegó yo le dije 'mi MAYOR como le parece que ya toco hacer esa vuelta'. Entonces él me dijo, ¿'no marica como se les ocurre hacer esa vuelta aquí tan cerquita del Batallón hermano?', yo le dije, 'hermano no había más en donde'. Entonces ya la policía ya estaba en el Batallón informando que lo habían encontrado muerto[3873].

3619. Valorados en su conjunto, estos elementos le permiten concluir a la Sala no solo la pertenencia de JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ al acuerdo común y su conformidad con su propósito criminal, sino la existencia de otros elementos de los cuales es posible concluir los esfuerzos desplegados por el compareciente para liderar la pervivencia de la práctica criminal que dio lugar a la existencia de un patrón de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del BIPEB. *Con base en esto, la Sala le atribuye responsabilidad penal individual por los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas perpetradas. por integrantes del BIPEB y demás partícipes*

3872 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:55:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3873 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 03:01:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

del acuerdo común, mientras se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante de la unidad militar. Con independencia del periodo en el que CAICEDO ANTOLÍNEZ se habría ausentado de su encargo por su permiso de vacaciones, dadas las irregularidades anotadas, el compareciente no abandonó su liderazgo, así como la obtención de los incentivos positivos en su favor.

F.5.2.5.2.3 Actuación dolosa

3620. La Sala, tras haber agotado la valoración del rol desplegado por el compareciente en la conformación de la organización criminal, los aportes que en virtud de ello realizó a la consolidación de la práctica delictiva y otros elementos que serán abordados en esta sección de la decisión, concluye que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ conoció los hechos constitutivos de los homicidio en persona protegida y las desapariciones forzadas perpetradas entre el primero (1°) de enero y diez (10) de noviembre de 2005 por integrantes del BIPEB, al tiempo que deseó su realización. Es menester señalar en este sentido, que el primer hecho determinado por la Sala, cometido por integrantes del BIPEB y en el que habrían intervenido los soldados profesionales de la jefatura de Inteligencia, tuvo lugar el 31 de enero de 2005 (BIPEB_01), momento a partir del cual se materializa el acuerdo criminal en el relato hecho por SERGIO ALEJANDRO RUÍZ ARENAS[3874].

3621. La referencia hecha a los diferentes encargos que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ tuvo como integrante del BIPEB, le permitieron a la Sala ubicar el momento en el cual conoció a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y empezó una relación cercana con ellos[3875]. Con base en la explicación de la influencia que tuvo en la conformación de la Sección de Inteligencia, bajo el entendido de que tales soldados profesionales no cumplirían labores propias del ciclo regular a cargo de dicha jefatura y que, por el contrario, desde ella operativizarían la práctica criminal, tanto RUIZ ARENAS como CHALARCÁ insistieron en sus versiones voluntarias que fue a través del mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ que se relacionaron con los paramilitares en quienes confiaron la retención de las víctimas a asesinar. Víctimas que tenían la condición de civiles lo que no solo fue conocido por los paramilitares, sino por los soldados profesionales y el oficial S1.

3874 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:03:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937: Bueno en el caso del 31 de enero del 2005 que fue cuando empezó todo pues en el PEDRO JUSTO BERRIO en las ejecuciones extrajudiciales como lo dije anteriormente este muchacho JULIAN, JULIAN no, ese tal FERNEY nos lo presento ese muchacho MARLON y ya posteriormente a esto nos dirigimos hasta la COMUNA 13 que fue donde él nos presentó a este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES donde cuadramos con ellos en un sector que se llama el Billar del barrio el 20 de julio y les expusimos el caso pues que el Batallón necesita un resultado operacional y sea una baja pues.

3875 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: Magistrado (JFLC): Ya sabe usted sí, los soldados que estaban adscritos a la S2 que usted nos ha dicho eran Ruiz y Chalarca ¿Tenían relación directa con el comandante del batallón, o era solo con el mayor Caicedo o con el mayor Churio? Compareciente (LBRD): No, la relación era con los 3, con los 3 mandos superiores del batallón, la relación era con los 3, con mi mayor Churio, con mi mayor, Caicedo con mi coronel Lizcano, la relación era con los 3 Porque pues la organización del batallón depende de ellos, no, ellos fue los que determinaron que esos soldados estén ahí. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:03:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3622. Aunque el compareciente lo negó, la Sala pudo conocer que pese a ser el ejecutivo y segundo comandante de la unidad, tuvo una injerencia inusual en el lanzamiento de las misiones tácticas que fueron llevadas a cabo por el PAU del BIPEB, ejecutor de la práctica criminal en el área urbana, a partir de las órdenes de operaciones que firmó, las declaraciones de otros comparecientes y las felicitaciones contenidas en su hoja de vida por el ejercicio de su mando. En la práctica, CAICEDO ANTOLÍNEZ tuvo una cercanía con el plano operacional, mayor a la de otros oficiales en su misma posición. Asimismo, incidió en procesos como el pago por información, alterados para garantizar la existencia de recursos para sufragar los gastos derivados del acuerdo criminal. El compareciente sabía que los resultados no se producían en el marco de combates de la unidad, sino que debían ser "fabricados" a partir de los múltiples esfuerzos desplegados para lograrlo.

3623. En esta medida, el compareciente acordó con RUIZ ARENAS y CHALARCÁ las falsas operaciones, así como que le fueran comunicados sus resultados una vez aquellas tuvieran lugar. RUIZ ARENAS hizo referencia al conocimiento previo que tuvo CAICEDO ANTOLÍNEZ desde el primer hecho perpetrado el 31 de enero año 2005, del cual tiene información la Sala, así como de su resultado que consistió en el asesinato del señor Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01). Esto último con el propósito de que CAICEDO ANTOLÍNEZ reportara la baja al comando del batallón[3876]. Conocimiento que también tuvo en los asesinatos de Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08)[3877], Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Marco Antonio Acevedo Valencia y

3876 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: Bueno en el caso del 31 de enero del 2005 que fue cuando empezó todo pues en el PEDRO JUSTO BERRIO en las ejecuciones extrajudiciales como lo dije anteriormente este muchacho JULIAN, JULIAN no, ese tal FERNEY nos lo presento ese muchacho MARLON y ya posteriormente a esto nos dirigimos hasta la COMUNA 13 que fue donde él nos presentó a este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES donde cuadramos con ellos en un sector que se llama el Billar del barrio el 20 de julio y les expusimos el caso pues que el Batallón necesita un resultado operacional y sea una baja pues. Entonces ya cuadramos con ellos de que para esa noche ellos nos iban a entregar una víctima que era de los Comandos armados del pueblo que porque ellos llevaban mucho tiempo buscándolos. Ya bajamos y eso fue en horas de la mañana, ya por ahí en horas de la tarde bajamos al Batallón, nos reunimos con el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ y para esa operación el comandante del pelotón PAU enviaron fue al TENIENTE JARAMILLO GIL OSCAR, porque el TENIENTE CASTILLO no estaba entonces mandaron a él por un estancamiento del Pelotón PAU para esa operación. Ya nos dirigimos en horas de la noche en vehículos hasta el sector el 20 de julio y el teniente junto con el PELOTON PAU se quedó en la parte de abajo del billar donde habíamos planeado nosotros la operación junto con las AUTODEFENSAS. Ya nos dirigimos mi compañero CHALARCA y yo hasta el sector donde en una casa que estaba abandonada estaba este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES junto con la víctima. Ciudadano nosotros llegamos, el muchacho estaba en la parte oscura de la casa y ese muchacho ALEX me dice que ellos le iban a poner pues el arma y hacen unos disparos, le dicen al muchacho, perdón, le dicen al muchacho, la víctima qué si él sabía disparar y el muchacho les dice que no, pero que el dispara. Entonces ahí es donde el muchacho coge el arma y disparo y procedemos mi compañero CHALARCA y yo a asesinar este joven. Ya posteriormente a eso es cuando empezamos nosotros a bajar las escalas que llamamos las fiscalías para que viniera a hacer el levantamiento y nos encontramos dos señoras en la parte de abajo donde habíamos desembarcado y que decían que a uno de los familiares las AUTODEFENSAS los habían detenido, que se los habían llevado y que ellos querían ver el cuerpo de la persona que habían asesinado en la parte alta ya que esa persona se la habían llevado a ese mismo sector donde había sido asesinado esa persona. Ya posteriormente a esto nos dirigimos al Batallón y allá el TENIENTE se queda con los sodados regulares dando las respectivas declaraciones y ya nosotros, mi compañero CHALARCA y yo le informamos al MAYOR CAICEDO el cual hace el reporte a la Brigada IV y al comandante del Batallón sobre los hechos ocurridos. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:03:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3877 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:45:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9728. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Eliber Chalarcá Chalarcá del 11 de diciembre de 2014. Cuaderno original No. 14, pp. 28 y ss. Radicado Conti 202207037739.

Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09)[3878] y Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10)[3879]. En consecuencia, sus subordinados no se sintieron conminados a discutir con CAICEDO ANTOLÍNEZ la ilegalidad de los resultados, pues ellos eran conscientes del conocimiento que tenía el oficial sobre la ilicitud de su actuar:

> **(MGISTRADA - LINA MARIA MORENO):** ¿Y señor RUIZ usted nunca precisamente le comentó a CAICEDO por ejemplo ANTOLINEZ decirle como 'oiga esta gente es civil, esta gente no es combatiente' en algún momento hablo con él? **(COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS):** Lo que pasa, doctora, es que cuando nosotros nos reuníamos con esta gente ya el MAYOR CAICEDO sabía que era lo que íbamos a hacer y cómo le digo, para ese entonces hablo en el caso mío y de mi compañero CHALARCA nosotros también sentíamos temor, porque sabíamos que este hombre era tan afecto de las AUTODEFENSAS y para nadie es un secreto que usted llegaba y abría la boca y se lo entregaban a las AUTODEFENSAS y se desaparecían. Entonces muchas veces se abstenían de este tipo de cosas y hacer comentarios, pero él en sí la sabia y él ya le decía a uno, `vaya que allá (…) un muchacho para que ustedes lo maten. Cuando lo maten (…) para yo pasar el reporte a la Brigada y listo´[3880].

3624. Aunado a lo anterior, JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ fue más allá y con relación al crimen de desaparición forzada, emitió órdenes para la destrucción de los documentos de las víctimas. El compareciente sabía que obstaculizar la identificación de las personas asesinadas redundaría en beneficio del acuerdo criminal del que voluntariamente hizo parte y le daría continuidad. De ahí que llame la atención de la Sala que en ocho (8) de los nueve (9) hechos victimizantes perpetrados por el PAU, coincidentes con la jefatura del compareciente, se haya cometido el crimen de desaparición forzada. La autoría de estas órdenes le fue endilgada por el soldado profesional RUIZ ARENAS[3881].

3625. Finalmente, en lo que atañe al dolo con el cual actuó, RUIZ ARENAS informó ante la Sala que fue bien conocido por los integrantes del acuerdo común, el silencio que se debían entre sí, dadas las consecuencias que podía acarrear para ellos romper el convenio y delatar a los demás:

> Lastimosamente, sí, doctora. Nosotros para esa época nos préstamos para eso, porque en esa unidad había un lema de que, si alguien se caía, se caía solo y el que se cayera y hablara con los demás se moría (…) Ese lema lo sacó el MAYOR CAICEDO y el TENIENTE CASTILLO, y el CABO ÁLVAREZ que era el TENIENTE CASTILLO comandante del pelotón PAU que fue con el que nosotros prácticamente hicimos todas estas operaciones irregulares y el CABO ÁLVAREZ era el segundo comandante que era un CABO TERCERO que era el segundo comandante del pelotón PAU. Entonces nosotros los 3, los 4 perdón trabajábamos

3878 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:38:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
3879 Ibid. Min: 01:20:58.
3880 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:49:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3881 Ibid. Min: 00:47:11.

> mancomunadamente y sabíamos realmente que era lo que pasaba tanto el MAYOR EJECUTIVO como el TENIENTE CASTILLO, el CABO ÁLVAREZ y mi Compañero CHALARCA y mi persona[3882].

3626. Bajo esta misma lógica, RUIZ ARENAS y CHALARCÁ[3883] denunciaron ante la Sala de Reconocimiento el ofrecimiento de dinero que les habría hecho JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ en el año 2015 a ambos, previo a la emisión de la orden de aseguramiento en su contra por el homicidio de Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano el 11 de abril de 2005 (BIPEB_06), para evitar que lo implicaran en los hechos investigados por la justicia ordinaria:

> Resulta que en el año 2015 él nos contacta cuando llegamos a la cárcel de Bello por intermedio de un soldado de apellido TORRES que era de las AFEUR 5. El cual nos manda a decir que necesita hablar con nosotros y que en vista de que si nosotros le colaboramos él nos envía un incentivo para que nosotros nos quedemos callados. Efectivamente nosotros hacemos contacto con él porque él nos envía el número del teléfono y hablamos con él, y lo primero que nos dice es que él nos va a mandar una plata que en ese entonces el 2015, 2016, no recuerdo bien la fecha, pero fue en ese lapso. Nos envió 14'000.000 millones de pesos a nuestro compañero CHALARCA y yo, que para que no lo mentáramos nosotros en los procesos, pero él no sabía que ya nosotros en una fiscalía. Todos estos procesos ya habían sido investigados en la fiscalía y ya nosotros habíamos hablado. Pero él hasta ahorita lo estaban capturando, entones no tenía conocimiento si nosotros habíamos hablado, ni no habíamos hablado, porque manifestaba que el que estaba hablando de él era el TENIENTE CASTILLO y el CABO ALVAREZ. Entonces nosotros le accedemos a los 14'000.000 millones de pesos y cuando le recibimos los 14'000.000 millones de pesos él nos manifiesta que de todas maneras si nosotros hablamos que nosotros tenemos que atenernos a las consecuencias de lo que nos pueda pasar. Prácticamente eso para nosotros fue una amenaza[3884].

3627. Todos estos elementos, analizados en conjunto con los aportes esenciales que realizó y el acuerdo común del cual participó, *constituyen bases suficientes para considerar que JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ conoció los hechos constitutivos de los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, así como quiso su realización en todo momento.* Para la

---

3882 Ibid. Min: 00:15:51.

3883 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Doctor me perdona una… mire lo que pasa es que ¿sabe por qué lo digo? Estando recluido en la cárcel La Picota, en esas declaraciones doctor que cuando tengo dos bultos de expedientes, voy a buscar donde está el coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ, me mandó amenazar a mí y al soldado RUIZ ARENAS, que nosotros teníamos protección de la fiscalía, protección a testigos por parte de la fiscalía, allá en Bogotá teníamos protección, nosotros no podíamos ser movidos de un patio por que el coronel nos mandó amenazar, porque comenzamos hablar de él, no había Justicia Especial para la Paz, estábamos en una ordinaría entonces mire que esto es otra. Entonces yo sé por qué lo digo, y yo en todas mis declaraciones ante la fiscalía dije: "en caso de amenaza y esto que le pasa a mi familia es julano y julano, coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, mayor CHURIO FELIX GABRIEL, con nombres propios, entonces, yo me estoy curando en salud, es que es mi vida. Usted es un profesional, tiene su sueldo, yo tengo una familia, pago dos arriendos el de los pelaos y el mío, tengo que mantenerme, tengo que cuidarme y en este caso no me estoy cuidando, estoy colaborando por qué firme un acta de compromiso que tengo que cumplir. No es más, es eso. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:00:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3884 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de a de 2022). BIPEB. Min: 05:29:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

Sala, existen entonces razones suficientes para entender que el compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto en el art. 22 del CP.

F.5.2.5.2.4 Resumen y conclusión

3628. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ por *la comisión de los crímenes de guerra de homicidio en persona protegida junto con el crimen de desaparición forzada, en el periodo correspondiente entre el primero (1°) de enero al diez (10) de noviembre de 2005 por integrantes del BIPEB, mientras se desempeñó como ejecutivo y segundo comandante de la unidad militar*[3885]. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate, en el que CAICEDO ANTOLÍNEZ intervino al: (i) liderar la conformación de la organización criminal, (ii) ejercer funciones *de facto* que no le competían como ejecutivo y segundo comandante de la unidad táctica y emitió órdenes sin las cuales no se hubiera mantenido el reporte de falsas muertes en combate, y (iii) proveer las circunstancias materiales requeridas para el encubrimiento de los crímenes

3629. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CAICEDO ANTOLÍNEZ debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma que concuerda con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a su liderazgo respecto de la práctica criminal, como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, determinante para la consolidación del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.5.3 Luis Bernardo Ramos Descanse

3630. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, nacido el 24 de septiembre de 1968 e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.999.644 de Pasto (Nariño), se sometió a la JEP el 9 de junio de 2017, mediante el acta número 301.165. El señor RAMOS DESCANSE ingresó al Ejército Nacional el 23 de agosto de 1990 y durante su trayectoria militar alcanzó el rango militar de sargento primero[3886]. En la época de los hechos base de su imputación ostentó el rango de sargento viceprimero. En octubre de 2004 fue trasladado al BIPEB, pero realizó su presentación en la unidad el 14 de enero de 2005. Mediante acta del 2 de junio de

3885 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), una persona no identificada (BIPEB_11), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).
3886 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

2005 fue designado a la Sección de Inteligencia y Contrainteligencia y el 1 de julio de 2005 fue ratificado en el cargo de oficial de contrainteligencia de este batallón[3887]. Integró el BIPEB hasta el 30 de junio de 2006[3888] y el 17 de mayo de 2013 solicitó su retiro del Ejército Nacional[3889].

3631. Con base en la revisión de las diferentes fuentes judiciales, a las que accedió la Sala, se estableció que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE fue vinculado a las causas penales abiertas con ocasión de los homicidios en persona protegida de: Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), Jonathan Fabián Obando Agudelo (BIPEB_18), Rigoberto Cardona Meza (BIPEB_19) y Jhon Jairo Romero Bedoya (BIPEB_22), este último hecho ocurrido en el año 2006. En adición, la Sala determinó que el compareciente también estuvo implicado en los asesinatos de una mujer no identificada (BIPEB_11), así como de Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Cano y una persona no identificada (BIPEB_13), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas más no identificadas (BIPEB_16)[3890].

3632. Particularmente, en la investigación correspondiente al homicidio en persona protegida de Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), se le impuso a RAMOS DESCANSE medida de aseguramiento privativa de la libertad por la Fiscalía Tercera Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en decisión del 30 de julio de 2014. Esta medida fue sustituida por una no privativa de la libertad en providencia del 16 de junio de 2017, emitida por la Fiscalía Cincuenta de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, en la causa penal adelantada por el homicidio de Rigoberto Cardona Meza se le impuso medida de aseguramiento por la cual estuvo privado de la libertad de dos (2) años y once (11) meses, desde el 25 de junio de 2014 hasta el 17 de junio de 2017[3891], momento en el cual su libertad se dio por el vencimiento de términos[3892].

3887 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3888 En su diligencia de versión voluntaria RAMOS DESCANSE afirmó que bajo la comandancia del teniente coronel Carlos Andrés Suárez Segura, durante el año 2006, fue enviado como comandante de la base militar de Frontino del BIPEB: "Ya con la asignación del nuevo comandante y debido pues ya por disposición del comandante que estaba, ¿no?, en el batallón en ese entonces, a mí determinan cambiarme de la sección segunda y me asignan a ser comandante de la base militar de Frontino y recuerdo yo pues en este momento no la, no tengo yo tengo el acta de recepción de la base pero, pero sí creo que fue en el mes de agosto que recibí esa base de Frontino señor magistrado y ahí es donde yo ya recuerdo que estuve en Frontino realmente yo antes no recuerdo haber ido, haber llegado hasta Frontino señor magistrado". Sin embargo, su hoja de vida no da cuenta de esta asignación. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:05:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3889 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de febrero de 2021). BIPEB. Min: 00:48:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3890 FGN. Fiscalía Especializada contra las Violaciones a los DD.HH. 112 de Medellín. Informe sobre procesos penales en contra del señor Luis Bernardo Ramos Descanse. Radicado Conti No. 20191510059092.

3891 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:50:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3892 FGN. Fiscalía Especializada contra las Violaciones a los DD.HH. 112 de Medellín. Informe sobre procesos penales en contra del señor Luis Bernardo Ramos Descanse. Radicado Conti No. 20191510059092.

3633. Agotada la etapa de contrastación de la información recabadas por la Sala de Reconocimiento y de las versiones voluntarias entregadas por el compareciente y demás exintegrantes del BIPEB, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE es *penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER*. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3634. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual al compareciente, tras considerar que su rol como suboficial de contrainteligencia del BIPEB, *de facto* a cargo de la Sección de Inteligencia y Contrainteligencia, le permitió contribuir de manera determinante a la comisión de los crímenes y a la continuidad del patrón macrocriminal en la unidad táctica. En concreto, durante la pertenencia de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE a la Plana Mayor del BIPEB, se cometieron dieciocho (18) homicidios en persona protegida y dieciocho (18) desapariciones forzadas, perpetradas en once (11) hechos victimizantes[3893] durante el segundo semestre del año 2005. A continuación, la Sala abordará: (F.5.2.5.3.1.) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales; (F.5.2.5.3.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.2.5.3.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.3.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.3.1 Realización de aportes esenciales

3635. La Sala de Reconocimiento ejercerá su potestad de selección positiva respecto de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, al concluir que tuvo una participación determinante como integrante del BIPEB durante el segundo semestre del año 2005 en el hecho global investigado. Tras agotar la contrastación de lo dicho por el compareciente en su diligencia de versión voluntaria con las menciones hechas de él por otros comparecientes, las piezas procesales de la justicia penal ordinaria, los informes de víctimas, entre otros, la Sala considera que RAMOS DESCANSE incidió en el desarrollo de los elementos del patrón macrocriminal y contribuyó a la permanencia y sofisticación de la práctica criminal[3894]. Sus aportes, esenciales a juicio de la Sala, consistieron en: (i) contribuir a la instrumentalización

3893 Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una mujer no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Juan Arley Ortiz Blandón, Luis Javier Cano y una persona no identificada (BIPEB_13), Álvaro Pinzón Tavares y Bernardo de Jesús Casas Piedrahita (BIPEB_14). Dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).
3894 Elementos para la determinación de los máximos responsables bajo el criterio de participación. Ver: SRVR. Auto 125 de 2021, párr. 673; Auto 128 de 2021, párr. 729 y Auto Subsala D – Subcaso Antioquia – 062 de 2023, párr. 853. Caso 03.

del ciclo regular de inteligencia en el BIPEB; (ii) alterar el proceso de pago por información y resultados en favor de los implicados en la comisión de los crímenes; (iii) simular la existencia de información de inteligencia y participar en la entrega de algunas de las víctimas, para su posterior asesinato; y (iv) desplegar acciones tendientes al encubrimiento de la ilicitud de los resultados operacionales reportados.

(i) El compareciente contribuyó a la instrumentalización del ciclo regular de inteligencia en el BIPEB

3636. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE fue trasladado a finales del año 2004 al BIPEB como comandante de pelotón[3895], no obstante, el ejercicio de dicho rol se vio afectado debido a diferentes padecimientos médicos de los que da cuenta su historia clínica[3896], y tan solo hasta julio del año 2005 fue ratificado como suboficial de contrainteligencia de la unidad militar[3897]. En su versión voluntaria el compareciente declaró que para el año 2005, en la Sección de Inteligencia (S2) se reunieron los procesos de inteligencia y contrainteligencia. No obstante, él habría fungido como suboficial de contrainteligencia, a cargo exclusivamente de la parte administrativa de la jefatura S2 del batallón.

3637. Adicionalmente, llamó la atención de la Sala que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE afirmara que las funciones correspondientes a su rol le habían sido impartidas de manera verbal por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, oficial S1 del BIPEB:

> Según el acta que entregan que, como se llama citado, la puede mirar, es una oficina donde me entregan unos bienes y me nombran jefe de la sección de inteligencia y contrainteligencia pues esa función no la había cumplido durante mi vida anterior, la primera vez pues tampoco era mi especialidad porque como usted bien sabe, señor magistrado, mi arma es de infantería mis funciones fueron verbales, que me que me las asignó el señor ejecutivo el señor Caicedo Antolínez. Dice que debo estar pendiente de este material que registre el acta, realizar un acta mensual de revista de este material existente que por las en la sección segunda no me preocupara porque para la fecha había una directiva por parte del comandante de la brigada, mi general González Peña, creo había realizado donde centralizaba los ese dos de los batallones en la Brigada, es decir, que del batallón solamente se manejaba la parte administrativa también me dice que mi correo es cano, según recuerdo, y mi mayor Churio el S3 manejaban unos soldados en Medellín quienes eran encargados de vigilar las estaciones de metro, ya que metro seguridad había asignado unas motos para que cumplieran con esta función y ellos, los soldados eran de soldado Chalarca Chalarca, Eliber y el soldado Ruiz Arenas, Sergio[3898].

3895 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3896 Historia clínica de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3897 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3898 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:57:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3638. El compareciente además sostuvo que el BIPEB no contaba con fuentes de inteligencia propias y que la conocida inteligencia técnica era proveída desde la Brigada IV. Pese a que hizo alusión a una directiva emitida por el comando de la brigada en ese sentido, no la aportó como respaldo probatorio de su dicho ni la misma fue mencionada por otros comparecientes o hallada mediante los esfuerzos investigativos desplegados por la Sala. Sobre este asunto, agregó que no tuvo a su cargo funciones relacionadas con dicho ciclo regular, no ejerció el mando como suboficial de la Sección Segunda sobre los demás integrantes de esta jefatura, ni contribuyó de manera alguna a los resultados operacionales cuestionados. Sin embargo, la Sala cuenta con diferentes elementos para desacreditar varias de sus afirmaciones, en las que se observan serias contradicciones y que dan cuenta de los aportes esenciales que realizó.

3639. En primer lugar, en lo que atañe a la centralización del ciclo regular de inteligencia en la Brigada IV, la Sala no encontró evidencia de ello. Por el contrario, GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO señaló que, si bien el sargento RAMOS DESCANSE fue ubicado en el puesto de mando atrasado de la unidad, y el sargento segundo Arturo Vergara fue asignado al puesto de mando adelantado en Frontino, ambos llevaban a cabo labores de inteligencia. En esa medida, aunque recibían de la brigada informaciones de inteligencia de carácter amplio y enmarcadas en el plan de batalla, los integrantes de la Sección de Inteligencia de los batallones estaban llamados a: procesar la información, dar cumplimiento al ciclo regular y asegurar la producción de inteligencia propia que apoyara el planeamiento operacional y las funciones de asesoría al comandante de la unidad.

> Bueno doctor, en el primer semestre como le comentaba había un cabo no recuerdo si en el puesto de mando adelantado si era un sargento. Ya después en el segundo semestre, pues está no me acuerdo si, bueno el sargento Ramos obviamente en el atrasado y el sargento creo que de apellido Vargas o Vergara en el adelantado; y pues su rol como toda sección de segunda o inteligencia que llamamos nosotros pues la de buscar información, de planear de consolidar y recomendar. Estas secciones en coordinación con la brigada pues semanalmente que se rinde el documento que se llama de inteligencia semanal de la brigada, a ellos les llegan un documento que específico donde ellos extractan lo que le corresponde al batallón "Pedro Justo Berrío", para iniciar esfuerzos de búsqueda, debe tener esfuerzo de búsqueda deben cumplir el ciclo de inteligencia que es recibir informaciones, bien sea de cooperantes, bien sea propias tropas, bien sea de informante, de desmovilizados. Entrar a un proceso con esos documentos que muchas veces manda la brigada de información un poco más amplias y entrar a analizarlos para Asimismo producir la inteligencia, si es verdadera si es regular o es falsa o puede ser cierta o puede ser incierta e ir a recomendar al comandante o al 3 para las operaciones. Básicamente pues ese es el rol de la sección de inteligencia, producir inteligencia para poder entrar en operación[3899].

3640. Lo anterior no se compadece con lo dicho por RAMOS DESCANSE, quien se mantuvo en que la información de inteligencia era entregada por la brigada y sobre ella la Sección de

3899 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

Operaciones realizaba el planeamiento táctico del BIPEB[3900]. El compareciente llegó a afirmar que era posible que integrantes de la brigada estuvieran desplegados en el teatro de operaciones del batallón sin su conocimiento. Lo que pone de presente, incluso, el riesgo de "fuego amigo" que supondría para los integrantes de la brigada que ningún miembro de la Plana Mayor, incluido el suboficial de contrainteligencia, estuviera al tanto de su presencia en la jurisdicción de la unidad táctica[3901].

3641. Aunque la Sala pudo establecer que durante el año 2005 los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones no se cumplieron de acuerdo con los parámetros doctrinarios del proceso de toma militar de decisiones, ello no obedeció a las razones esgrimidas por el compareciente. Además, pese a que señaló que fue encargado de la contrainteligencia del batallón, varias de las funciones a las que hizo referencia y que ejerció en la práctica no corresponden con dicha designación y por el contrario estuvieron intrínsecamente relacionadas con el proceso de obtención de información de inteligencia.

3642. En segundo lugar, con relación al rol que ocupó, pese a que en su folio de vida consta que fue designado como suboficial de contrainteligencia, las declaraciones de los demás comparecientes y las referencias sobre el actuar de RAMOS DESCANSE lo ubican como el responsable de la totalidad de la jefatura S2. Así lo afirmaron los mayores JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ[3902], FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI[3903], el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago[3904], los soldados profesionales ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ[3905], SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS[3906] y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero[3907]. Pese a que el teniente LIZCANO VALERO[3908] y el mayor CHURIO

3900 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:52:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3901 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos: muchas veces información, por ejemplo, el área rural que iba directamente desde la brigada, no en los programas que hacen de la brigada entonces, ahí daban información para todas las unidades porque la brigada también tiene desplegado inteligencia a la unidades, no en todo el área y muchas veces las brigadas manejan inteligencia técnica, entonces, por medio de inteligencia técnica ellos recogen información y esta información de inteligencia y técnica en los programas la difunden a las unidades, entonces, en ese caso, el planeamiento de las operaciones, más que todo se realizaba con base a esas informaciones. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:52:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3902 Versión voluntaria de José Alberto Caicedo Antolínez, mayor, ejecutivo y segundo comandante (14 de febrero de 2022). BIPEB. Min: 00:07:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0936.
3903 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:36:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3904 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:34:3. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3905 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:37:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3906 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:02:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
3907 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:52:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
3908 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

MARCUCCI[3909] sí hicieron referencia en sus versiones voluntaria al sargento segundo Vergara, a quien identificaron como la cabeza de la jefatura S2 fue a RAMOS DESCANSE. Otros militares como el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido), así también lo señalaron ante la justicia penal ordinaria[3910].

3643. Para julio de 2005, los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ ya hacían parte de la Sección de Inteligencia. Al momento de la designación de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, ambos soldados profesionales habían participado en al menos cinco (5) hechos victimizantes de la zona urbana de la jurisdicción del BIPEB. Y durante el segundo semestre tuvieron como superior jerárquico a RAMOS DESCANSE, a quien señalaron de conocer su actividad criminal, las alianzas con integrantes de grupos paramilitares y con quien acordaron detalles relevantes para la comisión y el encubrimiento de los crímenes[3911]. La Sala además determinó que a partir del momento de la designación de RAMOS DESCANSE como suboficial de contrainteligencia y hasta finales del año 2005, fueron perpetrados once (11) hechos victimizantes más en la totalidad de la jurisdicción del batallón[3912].

3644. Si bien para el 2005 las funciones de inteligencia y contrainteligencia aparentemente fueron reunidas en la jefatura S2[3913], a partir de la labor de contrastación agotada la Sala no fue posible: (1) dar cuenta de la división interna y funcional de la sección indicada por RAMOS DESCANSE, (2) comprobar la existencia de un par que al interior de la jefatura anotada estuviera a cargo del ciclo de inteligencia o de la interlocución en este sentido con la brigada, (3) ni conocer el ciclo regular de contrainteligencia a cargo de este compareciente o los productos que del mismo se obtuvieron, pues el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE no detalló ni explicó en qué consistió su labor. Con base en la revisión de su hoja de vida, se pudieron identificar parte de las funciones a cargo del suboficial de contrainteligencia. Algunas de ellas llamaron la atención de la Sala, pues el compareciente no hizo referencia a la forma en la que las habría ejercido:

3909 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:36:20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3910 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Carlos Arturo Montoya. Declaración de Gerson Castillo Galvis el 8 de julio del 2013. Cuaderno 9, p. 15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3911 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:01:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3912 Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).

3913 En su versión voluntaria, el mayor CHURIO MARCUCCI hizo referencia a la existencia de la Sección de Contrainteligencia (S7), independiente de la Sección de Inteligencia (S2). Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:50:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> 1. Comanda, dirige, instruye y orienta todas las actividades del personal que integra la subsección de contrainteligencia. 2. Ejecuta operaciones planes y directivas elaboradas y/o impuestas por el comando de la unidad. (…) 4. Informa y distribuye a la Plana Mayor el producto de la recolección de la información de contrainteligencia. 5. Informa a la Plana Mayor sobre la situación y capacidad del enemigo[3914].

3645. Si bien en su folio de vida RAMOS DESCANSE se comprometió a la entrega de resultados tangibles e intangibles con base en su labor de contrainteligencia, en la enumeración de los objetivos y logros alcanzados en el rol desempeñado, se hace referencia a los resultados operacionales tangibles e intangibles que dio con base en los informes de la Red de Cooperantes[3915]. Esta red fue uno de los pilares de la *Política de Defensa y Seguridad Democrática* publicada en el año 2003 por el Ministerio de Defensa, como fue explicado en la sección (B.3.1.1.1) de la presente decisión. Basada en la solidaridad, la política reafirmó la idea conforme a la cual la seguridad era un producto del esfuerzo colectivo de la ciudadanía[3916]. En el caso de los batallones, ello implicó que se consolidaran bases con los datos de identidad y de contacto de los pobladores de las diferentes zonas de la jurisdicción de las unidades militares. Quienes hacían parte de la red de cooperantes estaban llamados a entregar a los miembros de la fuerza pública información sobre los actores y los factores de conflictividad en sus comunidades, paralelamente, existían recompensas que retribuían la entrega de información, más aún, si conducía a la producción de un resultado operacional. En este sentido, desde la Brigada IV se emitieron mensajes para la incorporación de personas a dicha red[3917]. Su manejo estaba a cargo del suboficial de inteligencia[3918] y no de alguien más. También es necesario señalar que el oficial evaluador del compareciente fue a su vez el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, quien inicialmente estuvo a cargo de la Sección de Operaciones (S3) durante el año 2005, implicado en los hechos investigados, y que a finales de ese año fungió como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB.

3646. En oposición a lo señalado por RAMOS DESCANSE, la Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que desde el momento de su designación fue evidente para él que al interior del BIPEB no se agotaban los ciclos regulares de inteligencia ni contrainteligencia. La jefatura a su cargo fue instrumentalizada y en ella se albergó a quienes fueron responsables

---

3914 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3915 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3916 Presidencia de la República, Ministerio de Defensa. Política de Defensa Seguridad Democrática, 2003, p. 17.
3917 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: (…) todos los días en los programas el comandante de la cuarta brigada y el comandante del batallón insistían en la incorporación de personas para red de cooperantes y red de informantes yo diría que sí sin embargo pues como le digo es de conocimiento pleno del oficial de inteligencia que es el que lleva este registro y pues de hecho es el único que lo debe llevar porque se requiere cierto tipo de confidencialidad para manejar nombres y demás entonces eso es del desempeño como oficial de inteligencia. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 01:47:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3918 Declaración del teniente coronel José Alberto Caicedo Antolínez del 30 de junio de 2011: "En cuestión de manejo de informantes y cooperantes, no recuerdo con presión cuáles eran los parámetros en su momento porque la misma era manejada por el S2 y el comandante del Batallón porque él tiene acceso a todo". Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Declaración del teniente coronel José Alberto Caicedo Antolínez del 30 de junio de 2011. Cuaderno 10, folio 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

de la entrega y ejecución de las víctimas, al tiempo que idearon las formas de encubrimiento requeridas para asegurar la continuidad de la práctica criminal. En estas acciones estuvieron involucrados los demás integrantes de la Plana Mayor de la unidad militar, junto con LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, quienes conocieron y promovieron los vínculos con paramilitares del Bloque Héroes de Granada, entre otros, que de manera predominante estuvieron a cargo de la retención y entrega de las víctimas a los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCA bajo su mando[3919].

3647. Si bien la alteración del ciclo regular de inteligencia precedió la designación de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, es sabido por la Sala que, a partir de su llegada, la instrumentalización señalada continuó y fue fortalecida por el conjunto de acciones que en este sentido desplegó. Los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ declararon en sus versiones voluntarias que no se ocuparon de ningún trámite que diera cuenta de la actividad administrativa y de inteligencia del batallón. En su lugar, a partir de julio de 2005, esto estuvo a cargo de RAMOS DESCANSE, quien intervino en la fabricación de los soportes documentales requeridos como será detallado.

3648. En la práctica, el ciclo regular de inteligencia fue reemplazado por la connivencia sostenida con los paramilitares, cuyo propósito máximo fue la consecución de víctimas que serían asesinadas y presentadas como bajas en combate; o por las maniobras engañosas de las que se valieron algunos militares integrantes de la unidad para la selección de las víctimas. Al respecto, los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCA CHALARCA reconocieron durante su comparecencia ante la Sala que durante el año 2005 el ciclo regular de inteligencia en el BIPEB no se agotaba. Por el contrario, la jefatura de inteligencia funcionó de facto como un grupo especial para la comisión de los crímenes[3920]. Su designación y pertenencia a dicha jefatura, bajo el mando de RAMOS DESCANSE, les otorgó amplias facilidades prácticas para la realización de su actividad criminal.

3649. Contrario a lo afirmado por LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, como se demostrará más adelante, las labores administrativas que alegó realizar favorecieron el actuar criminal de los soldados, les garantizaron ser encubiertos y contribuyeron de manera amplia a la realización del patrón macrocriminal. La ausencia del ejercicio de mando

---

3919 Incluso LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE en su versión voluntaria le informó a la Sala que a su llegada al BIPEB, como parte de la descripción del ambiente operacional le fue señalada la presencia de grupos de paramilitares en la jurisdicción de la unidad militar:
Pues me dice que el área urbana era bastante complicada, no bastante complicada, que había mucha injerencia de grupos al margen de la ley, llámese Auc y milicianos de los diferentes frentes, me dice que quedan residuos todavía de lo que fue eso de la comuna 13 y en cuanto al área, pues también no, que era complicado el área porque había injerencia de grupos armados en toda la en toda casi el área rural, más que todo de Santa Fe, de Antioquia hacia arriba, lo que es frontino lo que es Cañasgordas ,lo que es lo que es Uramita todo ese sectores u este otro cómo se llama, no recuerdo otro municipio. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:33:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3920 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:23:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

sugerida por el compareciente obedeció a que tanto los soldados profesionales como él hicieron parte del acuerdo común al que contribuyó, no al rol que de *iure* ejerció.

3650. Aunado a esto, de considerar la hipótesis planteada por RAMOS DESCANSE con relación a sus funciones, la Sala resalta que en el ejercicio de su rol como suboficial de contrainteligencia no informó ni denunció ante sus superiores en la cadena de mando o ante otras autoridades competentes, los nexos que los integrantes de la Plana Mayor y del batallón sostuvieron con los grupos paramilitares. Pese a que estos hacían parte del enemigo a combatir por la tropa del BIPEB y al mismo tiempo una amenaza interna, en ningún momento tales relaciones fueron reseñadas o investigadas por el compareciente. Al contrario, varias de las labores administrativas a las que se refirió, beneficiaron a los paramilitares, como se explicará en el siguiente apartado de la decisión. *Con base en lo anterior, la Sala concluye que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE estuvo a cargo de facto de la totalidad de la Sección Segunda del BIPEB y de los ciclos regulares de inteligencia y contrainteligencia, no obstante, ninguno de los dos procesos fue agotado.* Se continuó con la instrumentalización del ciclo de inteligencia y en ello consistió una de las contribuciones más importantes hechas por el compareciente.

(ii) El compareciente participó en la alteración del proceso de pago de recompensas por información y resultados en favor de los involucrados en la práctica criminal

3651. El sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE reconoció que tuvo a su cargo el manejo de los gastos reservados asignados por la Brigada IV al BIPEB[3921]. Sin embargo, aunque mensualmente recibió de la brigada la suma de un millón de pesos, el compareciente no dio cuenta de los criterios que empleó para justificar la asignación de recursos destinados a los pagos por información o recompensas. Al respecto, afirmó que el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, oficial S1 del BIPEB, era quien le ordenaba la entrega directa de estos dineros a los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, quienes a su vez se ocupaban del pago de los supuestos informantes empleados en las operaciones fraudulentas[3922].

3921 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: Las funciones que me dan son de estar pendiente de este material, realizar una verificación mensual, elaborar un acta y estar pendiente de los gastos reservados que la brigada asigna mensualmente al batallón que era por valor de 1.000.000 de pesos para el pago de información y de necesidades que tenga la sección segunda y esos recursos debían ser utilizados en inteligencia y contrainteligencia, según lo que se requiriera la unidad y lo que decidiera el comandante del batallón. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:38:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3922 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: Es la parte administrativa aparte del papeleo, se manejaban los gastos reservados yo lo que esto los asignaba la brigada mensualmente 1.000.000 de pesos a las unidades cuando se reclamaba este 1.000.000 de pesos, yo le informaba a mi mayor Caicedo que era el ejecutivo que ya tenía el dinero de gastos reservados, él me ordenaba o si no, el señor Mario Julio, que pagaba a los informantes a Ruiz que pagará los informantes según lo que dijera Ruiz Arenas si había algún informante, entonces ahí me enteré de que ellos hacían inteligencia y que, supuestamente, manejaban desmovilizados, quienes les daban información. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:10:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3652. Con base en la información entregada por RAMOS DESCANSE fue posible establecer que el pago de estos dineros supuso una coordinación entre él y el oficial a cargo de la Sección de Instrucción y Operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI. Toda vez que para hacerlo efectivo era necesario contar con documentos como el informe de patrullaje, las lecciones aprendidas e incluso fotografías de las bajas. Con estos documentos se conformaron las carpetas operacionales que daban cuenta de los resultados obtenidos, de manera que se soportara documentalmente la asignación y autorización de los gastos reservados.

> Para el pago de la información se elaboraban unas carpetas entre el S2 y el S3, la cual constaba por parte del S3 la orden de operaciones uniforme de patrullaje, lecciones aprendidas por parte de la S2 cuando se lleva los sectores de los hechos con las autoridades a realizar levantamiento se tomaba fotografías, estos también se agregaban a las carpetas en ese procedimiento, esto era de acuerdo a una directiva, se hacía esa carpeta de acuerdo a una directiva de inteligencia que había de gasto reservas[3923].

3653. Lo anterior pone en entredicho, nuevamente, la ajenidad alegada por LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE con los procesos internos de la Sección de Inteligencia. No obstante, su contribución en esta materia permite entrever una alteración del trámite para el pago de información y recompensas. En los hechos constitutivos de los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas de las víctimas durante el año 2005, no se constató la participación de informantes. La Sala estableció que bajo la modalidad de retención del patrón macrocriminal, las víctimas fueron principalmente retenidas por integrantes de grupos paramilitares que, asociados con los miembros de la unidad militar, las seleccionaron y entregaron para su asesinato. En los casos de la modalidad de engaño, los militares que en algunos casos también contaron con la participación de los paramilitares, se encargaron de fabricar ardides, bajo los cuales lograron trasladar a las víctimas hasta los lugares en los que finalmente fueron asesinadas.

3654. Bajo el entendido que RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, como integrantes de la Sección de Inteligencia, estaban encargados de coordinar con los paramilitares lo relativo a la comisión de los crímenes en el área urbana, carece de sentido que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE haya optado por la entrega de los gastos reservados a ambos soldados, con el propósito de que fueran ellos quienes se hicieran cargo de los pagos de los informantes[3924], esto al mismo tiempo supone una subversión de la cadena de mando. El actuar de RAMOS DESCANSE constituyó una contribución esencial a la continuidad de la práctica criminal. Al conocer su existencia, la forma en la que se desarrollaba y el rol que en la misma tenían los

---

3923 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:10:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3924 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: "Ellos estaban nombrados con funciones de inteligencia y de seguridad al sistema metro sí, señor magistrado, además, además pues, según, según me decían los comandantes, pues que ellos eran los que tenían la red de informantes y que eran desmovilizados, me informaban". Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:12:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

soldados profesionales mencionados, la entrega del dinero hecha por RAMOS DESCANSE permitió que se pagaran a los paramilitares las dádivas acordadas con ellos o se emplearan tales sumas, para la compra de material de guerra a implantar en el cuerpo de las víctimas, como lo informó ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ:

> Sí claro, en varias ocasiones porque cuando no teníamos con qué comprar un elemento, un ejemplo: un changón, un revolver. Le decíamos "bueno pues mi coronel o mi primero, hágale pues porque entonces cómo vamos a comprar esto" en la sección de inteligencia mantenían una caja fuerte por ahí tenía 80 centímetros de alta por 60 de ancha, de ahí sacaban dinero y decían: "listo cuánto vale eso" "ha no, eso vale 250" "esto 300" listo tan, ¿Quién firmaba? No sé, ¿Cómo la legalizaban? El hombre con el coronel, con el CAICEDO pero que salían de ahí pa' darnos a nosotros pa' conseguir, un ejemplo: municiones o que un changón[3925].

3655. RAMOS DESCANSE sostuvo que frente a él se mantuvo en secreto la identidad de los informantes que, en la realidad de los hechos, según lo determinó la Sala, no existieron. Así como, que los soldados profesionales bajo su mando no le entregaron prueba de los pagos realizados a aquellos ni él la exigió[3926]. Nada de ello impidió que en los soportes documentales acreditara la entrega de dineros a personas cuya identidad RAMOS DESCANSE declaró desconocer. Por ejemplo, con ocasión del homicidio de una mujer no identificada el 17 de agosto de 2005 (BIPEB_11), se suscribió el acta 084 del 18 de agosto de 2005, en la que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, suboficial encargado de la Sección de Inteligencia, y el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, oficial S1, le entregaron la suma de un millón de pesos por el pago de información al señor Carlos Mario Muñoz Lara[3927]. Lo consignado en el acta contradice la conclusión alcanzada por la Sala sobre el hecho en particular, pues se determinó que la mujer víctima fue engañada y traslada desde Medellín en una moto hasta el sitio en el que se consumó su asesinato[3928].

3656. De manera similar, RAMOS DESCANSE sostuvo ante la Sala la existencia de otro informante de nombre Jhon Fredy Puerto Arboleda, a quien le habrían hecho varios pagos por información, uno de ellos, en el hecho en el que fue asesinado el señor Alirio Alfonso

---

3925 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:23:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3926 Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad: Muchas veces este dinero por parte mía no fue entregado al informante ya que según los comandantes y CHALARCA y RUIZ, no era necesario, por seguridad o por mantener el secreto, la orden que yo recibía era verbal, y los dineros muchas de las veces o la mayoría por no decir todas las veces, yo se las daba era a los soldados Chalarca y RUIZ y eran ellos los que firmaban, para constancia aporto cinco folios de copias que tengo al respecto, donde consta el pago de la información respecto de la operación del día 28 de noviembre de 2005 y del 26 de diciembre del 2005, donde consta que yo realizo el pago a los soldados quienes son los que firman, pero por orden directa del Mayor Churio Marcucci Félix; sin embargo la documentación completa de gastos reservados reposa en el archivo del batallón del 2005, y unos firmados por mí y otros directamente por mi mayor, tal como consta en una de las copias que aporto. También aporto algunas copias de fotocopias de cédulas de los que llevaban los soldados y que decían ser informantes, son ocho folios. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3927 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 4795 de la FGN (s.f). Cuaderno 3, folio 29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3928 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:22:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

Velásquez Cárdenas (BIPEB_17)[3929]. Sin embargo, tras indagarse por la identidad de esta persona, si pertenecía a la red de informantes o no, declaró que no solo no lo conoció, sino que fueron los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, quienes en nombre del supuesto informante reclamaron los pagos con la fotocopia de su cédula[3930].

3657. Lo anterior coincide con los cuestionamientos hechos a LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE ante la justicia penal ordinaria. En la causa penal correspondiente al homicidio en persona protegida de Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), en virtud de la cual se le impuso la medida de aseguramiento privativa de la libertad, la Fiscalía cuestionó que a través de los pagos de los gastos reservados se hubiera asegurado de que los paramilitares recibieran lo acordado a cambio de su participación en los hechos criminales:

> Téngase en cuenta que RAMOS DESCANSE ostentaba el cargo de comandante del S2, sección dedicada a la inteligencia del Ejército, de dónde supuestamente salían todas las informaciones que servían de base para los diferentes operativos que desarrollaba el PAU involucrado en todas y cada uno de los homicidios reconocidos por varios de los procesados entre los cuales se cuenta el del señor JAIME EDUARDO ORTIZ MUÑOZ (sic). Además, que era la persona encargada directamente de suministrar los recursos con los cuales se pagarían los favores a los miembros paramilitares quienes abastecían del recurso humano convertido en víctimas, así como de las armas que serían parte del "kit" con el que sería presentado el presunto guerrillero, dineros que eran asignados a las cuentas de "pagos a informantes"[3931] (cursivas añadidas).

3658. Además, existen varias declaraciones coincidentes en este sentido. Algunas provienen de las causas penales conocidas por la justicia penal ordinaria y fueron ratificadas ante la Sala de Reconocimiento. Tal es el caso de ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, quien declaró ante la justicia ordinaria que el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE también entregó dinero de los gastos reservados, para la compra del material de guerra que era empleado en la alteración de la escena de los hechos. Esto sucedía, según lo relatado por CHALARCÁ, cuando los paramilitares que entregaban a las víctimas no lo hacían con las armas que les serían plantadas:

> Muchas veces cuando los paramilitares no nos entregaban a la persona o los elementos para hacer el positivo, la plata salía del Ejecutivo de gastos reservados o de caja menor daba la plata para comprar estas armas o elementos, o la Sección Segunda manejaba plata de gastos reservados o sea el Sargento Ramos y de ahí también se daba plata para comprar armamento[3932].

3929 Pagos por información. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3930 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:42:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3931 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3932 Ibid.

3659. Por su parte, el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago aseveró que en los casos en los que los integrantes de la Sección de Inteligencia, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE y el soldado alias La Bruja, compraban el material de guerra, los soldados de las unidades fundamentales que reportaban el falso resultado operacional debían reunir dinero para pagarles:

> Señor magistrado, esas las compraba, eso todo lo coordinaba el soldado La Bruja, él conseguía las armas con el suboficial de inteligencia. Ellos eran los que las conseguían y después ellos nos decían que recogiéramos para pagar lo que había valido las armas. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Entre quiénes recolectaban ese valor? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** A veces era entre la sección, o todo el pelotón, que en el momento estaba[3933].

3660. Con base en la anterior información, la Sala además pudo establecer que los pagos aludidos requirieron de acciones adicionales a cargo de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE. Con ocasión de la documentación exigida para la entrega de los gastos reservados, se utilizaron las fotocopias de las cédulas de habitantes de la jurisdicción del BIPEB, a quienes los integrantes de la Sección de inteligencia señalaron de pertenecer a la Red de Cooperantes. Red que estuvo a cargo del compareciente y respecto de la cual afirmó:

> Doctora, como le digo, en cuanto a eso yo no puedo asegurarlo y decir bueno me lo trae, no vamos a entregarle, y como yo le digo yo rara vez, casi nunca tomé contacto con informantes, de mi parte y estoy sincero yo nunca tomé contacto con informantes, llámese desmovilizados, llámese AUC, yo nunca tomé contacto con estas personas doctora, en ese aspecto si les soy sincero y nunca, como le digo de pronto alguna vez no recuerdo ¿no?, de pronto alguna vez fue Puerta al batallón de pronto alguna vez, eso sí es lo único que puedo decir, pero de ahí en adelante yo no, no, no mantenía con ellos constantemente, con los informantes diciéndoles que vayan al batallón ni nada de esas cosas, no, no eso no lo hacía[3934].

3661. Empero, el soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ indicó que en realidad las personas, cuyos datos de identidad se utilizaron, para dar apariencia de legalidad a los pagos de información entregados, no hacían parte de la Red de Cooperantes ni habían fungido como informantes. En la práctica no hubo diferencia alguna entre ambas figuras, pues en realidad se utilizaron fraudulentamente los datos personales de los pobladores, para soportar las solicitudes de empleo de los gastos reservados en las operaciones, en las cuales se constató la comisión de los crímenes investigados:

3933 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:07:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

3934 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:02:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

> **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Usted nos habló hace un momento de la red de cooperantes, ¿Qué era la red de cooperantes, lo mismo que informantes? **(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Sí lo mismo que informantes, esa era la red de cooperantes, los informantes ¿entonces que hizo? Nosotros cogimos una red de cooperantes o informantes que ya en todo barrio teníamos uno, pero todos no eran malos, no. Teníamos las señoras de las tiendas, los de la carnicería, teníamos supermercados, juegos de azar, de máquinas, mucha gente de barrios que ya nos conocían. Entonces esa era la red de cooperantes ¿Cómo se manejaba eso? Era una red de cooperantes para allá el batallón legalizar, con esa red de cooperantes esas personas daban el nombre completo y cedula y ellos hacían un listado cuando les decían ya comandante de la unidad, de la brigada, bueno. ¿Qué batallón tiene redes cooperantes? ¿Cuáles son esas personas? Ya cada uno tenía montado su historia y decían: "si, de este yo tengo estos", "tengo en Medellín en tal barrio este en ta, ta, ta, tá" y me imagino que con eso aprovechaban y cobraban sus platas, porque como más se legaliza eso así, pero esas personas no sabían, ellos solamente eran una red de cooperantes. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Cómo así que no sabían estas personas? **(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Estas personas no sabían de la situación que ellos estaban pasando, como ellos con su nombre y cedula pasaban un dato allá, pero lo que no sabían es que con eso le estaban cobrando plata a nombre de ellos, para aclarar[3935].

3662. Al respecto CHALARCÁ agregó:

> (…) mire doctor uno se daba tanta cuenta de cosas, que recogían copias de cédulas, pues yo no las recogía, pero uno veía porque uno entraba a la sección de inteligencia y lo que encontraba era un cerro de copias de cédulas y uno veía porque estaba escrito (pago de recompensa) y yo: "pero por qué si este resultado, lo hicimos nosotros y a este señor yo ni lo conozco" ¿de dónde sacaban eso? No sé, ¿Cómo legalizaban eso? No sé, porque nosotros éramos de la calle y los de las oficinas, oficinas. Nos reuníamos con el coronel CAICEDO y el sargento RAMOS DESCANSE RUIZ, y el cabo largo antes del sargento DESCANSE a organizar las operaciones; como se iba hace, en qué lugar, quién iba a pasar la información, qué se le iba a poner a la persona, todo eso. Pero que legalizaban esa red de cooperantes, esos pagos de recompensas ¿Cómo? Sí lo legalizaban, total[3936].

3663. Paradójicamente, dadas las labores de investigación surtidas por la justicia ordinaria, no fue posible acceder al archivo correspondiente al manejo de fuentes humanas de la unidad táctica, pues con anterioridad al 2008 no se llevaban bases de datos con esta información[3937]. El uso de estos dineros además comportó el pago hecho a los soldados profesionales implicados en la planeación y ejecución de los crímenes en el área urbana. Así como, la entrega de los remanentes de dinero a los soldados que ejercieron idénticas funciones en la zona rural de la jurisdicción del batallón. En el primer caso, ELIBER CHALARCÁ

3935 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:25:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3936 Ibid. Min: 01:21:37.
3937 Investigación en la justicia ordinaria: "En cuanto a los archivos de manejo de fuentes humanas, según lo informado por el sub-oficial de inteligencia del batallón, se lleva un orden del año 2016, 2015, 2014 al 2008. Información relacionada con años anteriores al 2008 sobre manejo de fuentes humanas no se llevaban archivos o bases de datos". Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7274 de la FGN (s.f). Cuaderno 3, folio 212. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

CHALARCÁ declaró ante la justicia ordinaria haber recibido "bonificaciones" en virtud de las falsas bajas en las que intervino junto con RUIZ ARENAS, como se lee a continuación:

> Estas bonificaciones después del resultado nos las daba el Sargento RAMOS DESCANSE LUIS, en coordinación con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ quienes eran los que manejaban los dineros de gastos reservados. CONTESTADO: unas bonificaciones eran para RUIZ y para mí por dar la información, las otras bonificaciones, tal no eran por la información que nos habían dado los grupos de autodefensas totalmente no la cobraba, solamente cobraban el arma que se le ponía a la persona que se iba a dar de baja o los elementos con que ellos lo entregaban, uno mismo les llevaba este dinero y se los entregaba a ESTARTAR y le decíamos que ahí le mandaba el Teniente CASTILLO GALVIS por habernos dado ese resultado, no sé cómo legalizaban este dinero porque esto lo manejaban entre ellos mismos, entre comandantes, que era de la sección de inteligencia Sargento RAMOS DESCANSE, comandante ejecutivo del Batallón mayor CAICEDO ANTOLINEZ, y el Teniente GERSON CASTILLO comandante del PAU, a veces cuando el ejecutivo no tenía dinero ni la sección de inteligencia, el teniente hacía recolectas con los mismo soldados porque eran 15 días de permiso que se iban a ganar[3938].

3664. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, en un sentido similar, declaró:

> Con respecto de si pagaban recompensas que yo sepa no, porque mi sargento viceprimero RAMOS que era el encargado del S2 él pasaba un listado a la Brigada IV a la sección de inteligencia para cobrar recompensas, pero estos dineros en muchas ocasiones se les daba a las personas que nos habían dado el resultado para esos días, era conocedor porque era que pagaban recompensas, los que era el Mayor Caicedo y el sargento viceprimero RAMOS que son los que manejan la plata del batallón, ellos eran conocedores para qué era que se utilizaba ese dinero y en ocasiones a mi compañero y a mí nos daban bonificaciones, muchas veces nosotros mismos éramos los que llevábamos el dinero a los miembros de las autodefensas, si debe quedar en un acta del libro del S2 si debe quedar registrado porque ellos le llevan un control de pago de informantes[3939].

3665. Paralelamente, la Sala estableció que, aunque LUIS BERNANRDO RAMOS DESCANSE estuvo ubicado en el puesto de mando atrasado del batallón en Medellín, también fungió como superior de los integrantes de la Sección de Inteligencia localizados en el puesto de mando adelantado de la unidad en Frontino. Específicamente, el soldado alias La Bruja, cuya identidad no pudo ser establecida por la Sala, ejerció en la zona urbana labores similares a las de RUIZ ARENAS y CHALARCÁ. En este sentido, RAMOS DESCANSE en varias oportunidades le hizo entrega al soldado profesional de los remanentes de los gastos reservados que finalmente fueron empleados para la compra de material de guerra requerido en la presentación de las falsas bajas en esa parte de la jurisdicción, entre otros.

3938 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3939 Ibid.

> Cuando sobraba dinero de estos gastos reservados, entonces este dinero sobrante era enviado a Frontino al puesto de mando adelantado donde estaba mi coronel Lizcano y a recogerlo venía el soldado que le decía a La Bruja él, él era el enviado de allá de Frontino para que viniera a recoger el dinero sobrante de gastos reservados si no hubiera operaciones acá se lo llevaba todo para allá. Lo que yo puedo precisar es que ese era el único contacto que yo tenía con el soldado, La Bruja que le decía no más con el soldado, la bruja yo no tuve no tuve contactos en coordinaciones telefónicas, en operaciones, tampoco en compras de material de guerra, ni de ni de intendencia nada de esas cosas yo, ni tampoco en coordinaciones sobre informaciones en el área rural yo nunca tuve contacto con el soldado la bruja, señor magistrado[3940].

3666. Tras considerar esta información, la Sala considera que *existen bases suficientes para afirmar que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE participó de la alteración del proceso de pago de recompensas por información y lo instrumentalizó con el propósito de pagar dádivas económicas a los implicados en la comisión de los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas. Aunado a ello, falsificó información, con base en la cual aparentó la existencia de informantes y cooperantes y justificó la asignación y utilización de los dineros de gastos reservados solicitados a la Brigada IV.*

(iii) El compareciente simuló la existencia de información de inteligencia, a partir de la cual se autorizaron las operaciones fraudulentas e intervino en el traslado de algunas de las víctimas

3667. La Sala de Reconocimiento cuenta con información que vincula a LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE con la simulación de la existencia de información de inteligencia que sirvió de soporte para el despliegue de la tropa y así presentar falsos resultados operacionales. En los hechos del 17 de agosto (BIPEB_11) y el 9 de octubre de 2005 (BIPEB_14), la unidad fundamental responsable fue la compañía *Arpón 2,* bajo el mando del teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago. En sus declaraciones, el capitán explicó el modo de operar de los implicados en la comisión de los crímenes en el área rural de la jurisdicción del batallón.

3668. Al respecto, resaltó el rol del soldado alias La Bruja, quien hizo parte de la Sección de Inteligencia y operó bajo el mando de RAMOS DESCANSE y del comandante del batallón, el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO[3941]. El soldado profesional integrante de la Sección de Inteligencia, que contaba con los mismos privilegios que sus pares ubicados en Medellín, para la planeación y ejecución de los crímenes, se movía con libertad, para asegurar la coordinación de los hechos criminales. Además. tuvo a su cargo la selección

---

3940 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:13:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3941 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** y eso quiere decir que este soldado ¿a quién obedecía órdenes directas? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** sólo obedecía órdenes directamente del comandante del batallón y el oficial de operaciones y el comandante de la Sección Segunda el sargento Ramos Descanse. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:01:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

de las víctimas a quienes engañó y trasladó hacia los lugares en los que los integrantes de la compañía *Arpón* las asesinaron.

3669. Mientras que en los hechos cometidos en la zona urbana del teatro de operaciones RAMOS DESCANSE intervino de otras formas, en las cuales se profundizará más adelante, debe resaltarse que la modalidad predominante del patrón macrocriminal en el área rural del BIPEB fue el engaño. Esto supuso que se llevaran a cabo acciones tendientes a lograr la selección y traslado de las víctimas, bajo ardides elaborados por los militares implicados, a los que contribuyó LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE a través de la entrega de falsa información de inteligencia que fue utilizada para justificar los movimientos de las unidades fundamentales involucradas en los hechos criminales.

3670. De acuerdo con lo narrado por el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, el asesinato de la mujer aún no identificada el 17 de agosto de 2005 (BIPEB_11) fue posible gracias a la coordinación del soldado alias La Bruja y su superior RAMOS DESCANSE. La Sala además constató que la víctima pertenecía a un grupo vulnerable, pues Virgüez Buitrago indicó que era una trabajadora sexual. RAMOS DESCANSE en conjunto con el oficial de operaciones, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, transmitió en el programa radial con la unidad fundamental información de inteligencia sobre la presencia de actores armados en el lugar de los hechos. Con base en esta información se ordenó el traslado del pelotón 2 de la compañía *Arpón*. Sin embargo, Virgüez Buitrago declaró que tan solo recibió instrucciones verbales que en la práctica se tradujeron en recibir a la víctima del soldado alias La Bruja, quien la trasladó desde Medellín hacia el municipio de Cañasgordas[3942], momentos antes de su asesinato.

3671. Algo similar ocurrió en los hechos del 2 de septiembre de 2005 en el que fueron asesinados Luis Javier Moreno Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), y el del 9 de octubre de 2005 en el que fueron víctimas los señores Álvaro Pinzón Tavares y Bernardo de Jesús Casas Piedrahita (BIPEB_14). En ambos hechos, Virgüez Buitrago refirió la existencia de información de inteligencia que recibió de los encargados de las secciones de inteligencia y de operaciones del BIPEB, quienes le ordenaron a la tropa moverse hacia los sectores, en los que los falsos resultados fueron reportados[3943]. No obstante, en el hecho de octubre de 2005 (BIPEB_14), Virgüez Buitrago indicó que el soldado alias La Bruja junto con el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE fueron los responsables del traslado de ambas víctimas:

> Señor magistrado, también como le digo señor magistrado, todas las informaciones la daba el 2 con el oficial de operaciones. Ellos nos ordenaron un movimiento para el sector de Aguadita, parte alta, donde nos dijeron que allá lo mismo que en los casos anteriores, que había

3942 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:19:42- 00:26:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
3943 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado matriz 7039 (radicado conexo 4641) de la FGN (s.f). Cuaderno 4, folio 148. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> movimiento. Ahí estuvimos en el lugar de los hechos, estuvo el sargento Madesoi con el cabo segundo, en su época el cabo segundo Agua Limpia, en el cual movieron a dos personas por intermedio del soldado La Bruja, el el sargento viceprimero Ramos, fueron los que movieron a esas dos personas hacia el sector de Aguadita, parte alta. Donde también se simuló, o se hizo el combate, falso combate, donde se dieron de baja a las 2 personas, los 2 señores[3944].

3672. Incluso fuera del periodo definido por la Sala para la imputación de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, pues en su caso se tendrá en cuenta el desarrollo del patrón macrocriminal en el segundo semestre del año 2005, se constató la existencia de otros casos en los que se siguió un parámetro de conducta idéntico. Por ejemplo, en el hecho del 30 de enero de 2006, en el que fueron asesinados los señores Hernán Darío Galeano Franco, Diego Mauricio Castañeda Bermúdez y Octavio Gómez Hernández (BIPEB_20), el teniente Raúl Armando Virgüez reiteró ante la Sala que recibió mediante un programa radial realizado por LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, información de inteligencia que a su vez transmitió al oficial de operaciones, el mayor CHURIO MARCUCCI. En el teatro de operaciones el soldado alias La Bruja entregó a las víctimas a los integrantes de la unidad fundamental. Sin embargo, la particularidad de este hecho radicó en que en el informe de patrullaje se señaló la asignación de un guía por el S2 del batallón, esto es, por RAMOS DESCANSE, para que acompañara la operación[3945].

3673. Por su parte, el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI en su versión voluntaria indicó que RAMOS DESCANSE, si bien cumplió funciones administrativas, a las que se ha hecho referencia, también entregó información de inteligencia, con base en la cual se emprendió el desarrollo de misiones tácticas a cargo del PAU:

> (…) *él fungía como S2 titular, pero en el puesto de mando atrasado* llevando las situaciones de orden administrativo como es la legalización dineros de gastos reservados, cumplimientos de la documentación como tal de todo lo que tiene que ver con el S2 o el área de inteligencia y *también suministraba en oportunidades información que conducía al desarrollo de misiones tácticas de orden ofensivo en especial en el sector del área rural asignado para los pelotones PAU*[3946] (cursivas añadidas).

3674. Para la Sala de Reconocimiento, en virtud de los elementos expuestos, es posible concluir la existencia de bases suficientes para afirmar que *LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, pese a ostentar el cargo de suboficial de contrainteligencia, de facto fue el responsable de la jefatura S2 y desde allí simuló la existencia de información de inteligencia sobre la cual, documentalmente, se justificó el despliegue de la tropa en el teatro de operaciones y las falsas bajas*

3944 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:05:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3945 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado matriz 7039 (radicado conexo 4641) de la FGN (s.f). Cuaderno 1, folio 25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3946 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:39:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

reportadas. Asimismo, participó en la entrega de las víctimas Álvaro Pinzón Tavares y Bernardo de Jesús Casas Piedrahita (BIPEB_14).

(iv) El compareciente realizó acciones orientadas al encubrimiento de los crímenes cometidos

3675. *Con base en la información disponible para la Sala de Reconocimiento, se estableció que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE realizó un conjunto de acciones orientadas a encubrir los crímenes cometidos por los integrantes del BIPEB.* Estas acciones fortalecieron el ambiente de impunidad que rodeó a los implicados en los hechos criminales, así como permitieron dar continuidad al patrón macrocriminal. Aunque el compareciente fue reiterativo en que solo tuvo a su cargo funciones administrativas, la Sala se percató que también acompañó la realización de las funciones de la policía judicial que siguieron a las falsas bajas en combate presentadas.

3676. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE le informó a la Sala que acompañó ciertas de las operaciones desplegadas[3947] por orden del mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI [3948]. Sobre este punto la Sala indagó en la versión voluntaria de CHURIO MARCUCCI, quien negó conocer la presencia de RAMOS DESCANSE en el desarrollo de las misiones tácticas y declaró que ello estaba en contra de la doctrina[3949]. No obstante, se confirmó mediante algunos de los soportes documentales de las carpetas operacionales, que RAMOS DESCANSE acompañó a la tropa y, aparentemente, participó de las hostilidades[3950]. Al respecto, la investigación expuso una contradicción insoslayable y que es posible ilustrar a

---

3947 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:30:32- 00:31:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3948 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Pese a esto, el mayor CHURIO MARCUCCI en la segunda sesión de su versión voluntaria afirmó que los integrantes de la S2 no podían proveer la información de inteligencia y al mismo tiempo acompañar el desarrollo de las operaciones: (…) pero viendo los expedientes me doy cuenta que en muchas declaraciones hay personal del 2, personal de inteligencia de la sección de inteligencia comprometida en el lugar de los hechos, primero eso no se puede dar es decir ellos no tienen por qué aportar la inteligencia y desarrollar la operación son dos cosas completamente distintas yo veo que estos procesos tanto el sargento ramos como hablando de que la presencia del soldado salarca, hablan de la presencia del soldado Ruiz que eran del área de inteligencia que trabajaban con el sargento Ramos allá en el puesto de mando atrasado en Medellín con mi mayor Caicedo se encontraban en el lugar de los hechos posterior vuelvo y repito a que me son facilitados estos expedientes, copias de estos expedientes es que yo me percato esto pero esta gente no tiene que estar allá, no pueden formar, no pueden participar dentro del desarrollo de una operación aportando la inteligencia y también en el desarrollo eso no es lo normal es decir ese no es el procedimiento normal, ellos como inteligencia aportan inteligencia y otras personas son los que llevan el peso o la responsabilidad de realizar o llevar a cabo esa misión táctica son dos cosas completamente distintas doctor. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 02:07:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3949 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci:
Lo que yo voy es que en ninguna doctrina dice que el oficial de inteligencia hace arte y parte dentro de una misión táctica es decir que aporta la información y también la realiza eso no es decir no es lo que dice la doctrina no la inteligencia es preparada es analizada es realizado el ciclo de inteligencia por el oficial de inteligencia válgame la redundancia pero él no participa o es muy raro o es muy eventual que el oficial el mismo oficial de inteligencia participe en el desarrollo de esa misión táctica. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 01:11:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3950 Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Óscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Cárdenas Velásquez (BIPEB_17).

partir de lo sucedido en los asesinatos de los señores Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10) y Alirio Alfonso Cárdenas Velásquez (BIPEB_17).

3677. Pese a que el sargento RAMOS DESCANSE sostuvo que los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, bajo su mando en la jefatura S2, le comunicaban directamente al teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO y a los mayores CAICEDO ANTOLÍNEZ y CHURIO MARCUCCI el propósito criminal de manera previa a su realización[3951], negó conocer la forma como en la práctica los crímenes fueron ejecutados. Sin embargo, la presencia de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE en el lugar de los hechos en las dos operaciones mencionadas, le permite sostener a la Sala que el compareciente no solo conoció la realidad de los hechos, sino que se encargó de su encubrimiento.

3678. En el informe de patrullaje presentado por el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido), comandante del PAU, con ocasión del asesinato del señor Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), se señaló que el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE estuvo a cargo de la seguridad perimétrica de la tropa y del apoyo al esfuerzo principal de la operación[3952]. No obstante, con base en la diligencia de indagatoria del cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero, fue evidente que RAMOS DESCANSE sabía de la ilicitud del resultado operacional y la forma en la cual la tropa había operado:

> Llegamos al sitio y nos encontramos en el sitio de donde estaba el cadáver, pasa uno del barrio a una cañada por la misma quebrada que pasamos la vez pasada pero más abajo, no había puente en ese entonces, uno de ellos estaba esperándonos no recuerdo cuál de ellos fue, y nos guio hasta donde estaba Ramos con el otro Soldado, donde nos dice que ya la baja estaba lista. No recuerdo quien fue el que nos dijo si fue Chalarca o Ruiz, ya el teniente Castillo precede a hacer las respectivas llamadas en compañía del sargento Ramos para avisar a las autoridades competentes del batallón y quien realiza el levantamiento del cuerpo[3953].

3951 Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad: Los soldados ellos directamente hablaban con los comandantes, en este caso mi coronel Lizcano y mi mayor Churio y con mi mayor Caicedo, y mi Teniente Castillo, en ocasiones cuando ya habían hablado con ellos me informaban a mí, me decía: mi sargento, ya hablamos con mi mayor que esta noche vamos a realizar una operación, o ya hablamos con mi teniente Castillo, a mí simplemente me decían eso, la credibilidad que yo les podía transmitir a mis superiores no era tenida en cuenta debido a que mi labor era dentro del batallón, yo no salía, los que mantenían por fuera era Chalarca, en la minuta de guardia consta qué personal del ejército salía y cuál entraba y la frecuencia con que se hacía, la función mía era de oficina y mensualmente tenía que elaborar el acta, el inventario activo de los elementos de inteligencia, del material asignado por la DINTE a la Unidad y a la Sección de inteligencia y de unas motocicletas que tenía en comodato Metroseguridad…PREGUNTADO: Además de su función de oficina, usted salía o salió a alguna diligencia operativa con os miembros o escuadras encargadas de desarrollar los operativos. CONTESTO: Sí. Legalmente que yo tuviera que ir, no tenía esa obligación, pero sí, algunas veces recibí la orden de mis superiores, por parte de mi mayor Churio o de mi Coronel Lizcano que debía ir a esos operativos. PREGUNTADO: Dentro de los operativos que presenció usted cómo se desarrollaban las bajas, explíquelo. CONTESTO: No porque yo siempre estuve como grupo de seguridad, el Teniente distribuía por grupos nos ordenaban o indicaban sitios de ubicación y el teniente Castillo se dirigía al lugar donde ocurrían los hechos con el soldado Chalarca y RUIZ. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3952 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Gerson Castillo Galvis y otros, por la muerte de Carlos Arturo Montoya. Cuaderno 7, p. 19-35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3953 Ibid. Cuaderno 9, p. 28.

3679. Sobre las acciones que desplegó LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, una vez se cometió el crimen, el cabo tercero Álvarez Guerrero agregó:

> Él era conocedor de cómo y de donde salían las informaciones y como se obtenían los resultados, las funciones que cumplía en dichas operaciones eran únicamente de llamar a la Fiscalía para que hicieran el levantamiento, ir hasta el lugar de los hechos, tomar fotografías de la víctima y pasar un informe al S2 de la Cuarta Brigada para el pago de la recompensa. En muchas ocasiones estos dineros eran legalizados por el sargento Ramos y el mayor Caicedo. Con los cuales en unas ocasiones se les pagaba las armas a los miembros de las autodefensas quienes suministraba igualmente las víctimas, nosotros con Chalarca varias ocasiones llevábamos la plata a Estartar eran sumas entre 500 y 600 mil pesos y en otras ocasiones nos daban de a 100 mil para los dos. En una ocasión nos entregó la plata el sargento Ramos y otras el mayor Caicedo y cuando no pagaban recompensa el teniente Castillo legalizaba material de guerra, es decir munición calibre 5.56 mm la cual era entregada igualmente a alias Estartar por el pago de dicho resultado[3954].

3680. Lo anterior fue confirmado en la versión voluntaria de ELIBER CHALARCA CHALARCA[3955], quien declaró que una vez el comandante del PAU comunicó al batallón el resultado operacional, RAMOS DESCANSE tuvo que asegurar la práctica de los actos urgentes por las autoridades competentes a quienes además debía acompañar en el proceso. Al respecto, la Sala conoció que una vez las autoridades a cargo del levantamiento del cuerpo arribaron al lugar de los hechos, los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ simularon un hostigamiento en contra de los funcionarios judiciales, pues la víctima no murió de manera inmediata y por ello querían retrasar el levantamiento del cuerpo[3956].

3681. Con base en lo anterior, no es posible conferir credibilidad a lo dicho por LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE. Su presencia en el lugar de los hechos comporta que conoció el propósito criminal, bajo el cual operaron sus subalternos de la Sección de Inteligencia y los integrantes del PAU, así como las maniobras desplegadas, para evitar ser descubiertos por parte de las autoridades judiciales. Adicionalmente, no es posible obviar que el compareciente tomó fotografías del cuerpo de la víctima. Con las fotografías se pretendió otorgarle credibilidad a la acción de la tropa, pues RAMOS DESCANSE reconoció que el material fotográfico era entregado a la Sección de Instrucción y de Operaciones y con base en el mismo se lograba la asignación de los recursos para el pago por información.

> Esas fotografías de las entregaba a la sección tercera porque en la sección tercera era donde hacían las carpetas operacionales para iniciar los procesos de investigación Igualmente, otras

3954 Ibid. Cuaderno 9, p. 91-101.
3955 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:45:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3956 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:50:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

fotografías de las empleaba en hacer la carpeta de para el pago de información señor magistrado[3957].

3682. En el caso correspondiente al asesinato del señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), el informe de patrullaje suscrito por el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis (fallecido), comandante del PAU, hizo parte del encubrimiento administrativo del crimen. En él, Castillo Galvis narró que la tropa bajo su mando fue hostigada y que el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE le informó el lugar del cual provenían los disparos[3958]. Con base en las versiones voluntarias de los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, se pudo establecer que tras la entrega de la víctima por el paramilitar alias Estartar, le dispararon aproximadamente treinta veces. Tras percatarse de que no había muerto por los impactos de los proyectiles, los soldados que integraban la Sección de Inteligencia bajo el mando de RAMOS DESCANSE simularon un hostigamiento, para retardar la realización de los actos urgentes.

3683. La descripción hecha por los soldados profesionales en sus versiones voluntarias en nada se compadece por lo suscrito en el informe de patrullaje. En esa medida, no solo RAMOS DESCANSE conocía la actividad ilícita de sus subalternos, sino que pudo apreciarla directamente pues se debe tener en cuenta que el teniente Castillo también participó en la comisión del crimen, de manera que aquello que reportó con relación a la ubicación y posición del suboficial de contrainteligencia no era veraz. Adicionalmente, las fotografías tomadas de la escena del crimen garantizaron de manera amplia la pervivencia de la práctica criminal, incluso si RAMOS DESCANSE no intervino en ella disparándole a las víctimas.

3684. En los asesinatos de Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE también estuvo a cargo de acompañar los actos urgentes y reunir material que soportara los falsos resultados operacionales en los sentidos anotados.

3685. Finalmente, agotada la labor de contrastación, la Sala estableció que entre las tareas asignadas a LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE estuvo el manejo del material de guerra incautado a las víctimas[3959]. Tras su embalaje por miembros de la policía judicial que acudían al lugar de los hechos, la función del compareciente consistió en poner a disposición de la autoridad judicial penal militar las armas con las que fueron reportadas las víctimas y respecto de las cuales se cuenta con las declaraciones de los soldados profesionales RUIZ

3957 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 1:18:29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
3958 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Cuaderno 1, páginas 16-18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3959 Así lo determinó la Sala en los hechos identificados como BIPEB_09, BIPEB_10, BIPEB_11 y BIPEB_12.

ARENAS y CHALARCÁ, explicativas de las formas en las que fueron adquiridas[3960]. Asimismo, RAMOS DESCANSE era el responsable de la custodia del depósito de armamento incautado que en el BIPEB no fue fundido, a diferencia de otras unidades[3961]. Sobre este punto, CHALARCÁ indicó que en los casos en los que los paramilitares entregaron a las víctimas sin armamento, tomaron material de guerra que se encontraba en ese lugar, situación también conocida por el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ.

> (…) un ejemplo San Javier la Loma, tenemos información así y así, lógico que ya ese informante, ya iba pasado todo concreto como es que se iba a realizar ¿Cómo? Era un miliciano de la guerrilla que si conformado, por la guerrilla, sino que ellos lo cogían y se lo entregaban a nosotros, esa era la forma operacional que se realizaba realmente en estas comunas. No lo entregaban con arma o sin arma, si no lo entregaban con arma, el hombre era dado de baja y si era sin arma se le ponía ¿Por qué? Porque muchas veces ese comandante de esa unidad llegaba y decía "¿bueno que tenemos en el depósito que no utilicemos?" esto y esto, ¿Qué necesitamos muchachos? Mi coronel necesitamos es plata porque con que compramos esto, vea tan, tan, tan listo y hágale[3962].

3686. A juicio de la Sala, *RAMOS DESCANSE no solo documentó los resultados operacionales, sino que aseguró la disponibilidad de los gastos reservados para la compra del material de guerra e intervino en el proceso, a través del cual este material fue entregado a las autoridades judiciales, con el propósito de dotar de una apariencia de legalidad a las falsas bajas.*

F.5.2.5.3.2 Acuerdo común

3687. *La Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que entre los integrantes de la Plana Mayor del BIPEB existió un acuerdo común, cuyo propósito consistió en la comisión de homicidios de personas protegidas y desapariciones forzadas de personas que fueron presentadas como bajas en combate*. Este acuerdo se erigió en respuesta a la presión por resultados que desde el comando de la Brigada

---

3960 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: A ver doctora nosotros por decir algo, como le digo, el MAYOR CAICEDO sacaba plata de gastos reservados, de lo que se llama la caja menor del Batallón. Cuando el TENIENTE CASTILLO no aportaba dinero que le quitaba a estos soldados regulares, él aportaba plata y nosotros íbamos lo que era a lo que era el Parque San Antonio o lo que íbamos en su defecto que una vez lo hicimos por el Barrio Belén le compramos una escopeta que le pusimos a un muchacho en la Arenera si no estoy mal el 23 de marzo. En la operación MELISA le pusimos un Changón y un radio de operaciones que se lo habíamos comprado incluso a un vigilante de esos que se hace por la calle. Nosotros comprábamos ese tipo de arma o cuando no las mismas AUTODEFENSAS tenían un revolver o algo y ellos lo daban y entonces nosotros en cambio a eso le dábamos el dinero a ellos. Pero si, nosotros íbamos y le comprábamos las armas para ponerle cuando no había en el parque San Antonio. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:27:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3961 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: Pues doctor por lo general esos elementos como se encuentran a órdenes de la fiscalía o a órdenes de la autoridad competente pero en custodia del batallón en diferentes oportunidades si no estoy mal esas armas como tal van y le pasan revista es decir los ven de primera mano, los tantean y posteriormente como están a orden de esas autoridades competentes ellos básicamente son los que ordenan que hacer con esos elementos si no estoy mal en diferentes unidades por lo general ordenan es entregarlas a INDUMIL para posteriormente fundirlas si no estoy mal creo que en este caso en el Pedro Justo Berrio esa orden no se emitió, esa orden no se dio que yo sepa y esas armas por lo general siempre estaban en el depósito de armas incautadas que manejaba el S2. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 00:11:12- 00:16:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3962 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:03:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

IV se ejerció sobre las unidades tácticas y que propició una competencia entre ellas, en las que el único resultado exaltado fueron las bajas en combate. El convenio criminal que surgió en el BIPEB consistió en la alteración de los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones, lo que permitió el despliegue de un conjunto de acciones a partir de las cuales se simuló la existencia de una dinámica operacional, tanto en el área urbana como en la rural, caracterizada por la participación de los integrantes de las unidades fundamentales del BIPEB en confrontaciones bélicas.

3688. LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, encargado *de iure* de la contrainteligencia del BIPEB, fue de *facto* el suboficial a cargo de la totalidad de la jefatura de Inteligencia (S2). Como fue explicado, el compareciente negó ser el responsable del ciclo regular de inteligencia en la unidad. No obstante, a partir de la labor de contrastación surtida por la Sala, se evidenció que: al interior del BIPEB no se siguió el proceso militar de toma de decisiones, en esta medida, dicho ciclo fue instrumentalizado para lograr el propósito criminal acordado con los demás integrantes de la Plana Mayor y el comandante de la unidad. RAMOS DESCANSE intervino en varios momentos del ciclo y contribuyó a su alteración para dar continuidad a la presentación de falsas bajas en combate en un ambiente de impunidad del que se beneficiaron los partícipes en la comisión de los crímenes.

3689. La indagación sobre el rol que en la realidad RAMOS DESCANSE ocupó en el BIPEB, persiguió entender la forma, en la que la Sección de Inteligencia fue instrumentalizada, para la coordinación de los aspectos prácticos y detalles relevantes en la comisión de los crímenes. La postura procesal asumida por el compareciente, basada en delimitar su ámbito de competencia y declarar su ajenidad respecto de los hechos investigados, careció de sustento. Al respecto, la Sala concluyó que el compareciente tampoco llevó a cabo funciones relacionadas con la contrainteligencia del batallón, las cuales hubieran sido útiles a efectos de detectar y denunciar los vínculos entre los integrantes de la unidad con grupos paramilitares, para la comisión de los hechos investigados. Al contrario, algunas de sus funciones dieron cuenta de su involucramiento en aspectos determinantes para el proceso de inteligencia de la unidad. De ahí que, en su folio de vida, tras finalizar su pertenencia al BIPEB, se hubieran resaltado los resultados intangibles y tangibles que dio con base en la información obtenida de la Red de Cooperantes[3963].

3690. Aunado a ello, en el apartado anterior de la decisión se explicaron las principales contribuciones hechas por RAMOS DESCANSE al patrón macrocriminal que tuvo lugar en el BIPEB. No agotar el ciclo regular de inteligencia les permitió a los soldados profesionales, integrantes de la jefatura bajo su mando, operar de la forma en la que lo hicieron para la comisión de los crímenes. Esto sucedió de manera transversal a la jurisdicción de la unidad militar. Como fue señalado, en el área urbana los soldados SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ intervinieron delictivamente en los resultados operacionales reportados por los integrantes del PAU. Ambos soldados, a

3963 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

mediados del año 2005, habían fortalecido las alianzas con integrantes de grupos paramilitares, para lograr el cometido criminal a ellos designado. No obstante, tras la llegada de RAMOS DESCANSE a la jefatura, se mantuvieron dichas alianzas, pues el compareciente jamás las denunció y los soldados profesionales conservaron la libertad que caracterizó su forma de operar, explicada respectivamente en sus imputaciones. Asimismo, RUIZ ARENAS y CHALARCÁ se beneficiaron de las acciones que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE llevó a cabo para dar una apariencia de legalidad a su modo de operar.

3691. Paralelamente, respecto a la zona rural, la Sala cuenta con menciones sobre la existencia de un soldado, alias La Bruja, cuya identidad la no pudo establecer a partir de la información recabada. De todas maneras, este soldado, al igual que RUIZ ARENAS y CHALARCÁ, estuvo a cargo de los aspectos prácticos de los crímenes que se cometieron en esa parte de la jurisdicción. Incluso RAMOS DESCANSE reconoció en su diligencia de versión voluntaria que alias La Bruja a menudo se desplazaba hasta el puesto de mando atrasado, en el que aquél permanecía, bajo las órdenes del teniente coronel LIZCANO VALERO, para recibir los "sobrantes" de los gastos reservados[3964]. Aunque el compareciente no justificó por qué se daban estas entregas, la Sala concluyó que con las mismas se garantizó la existencia de recursos que le permitieran al soldado profesional el traslado de las víctimas y la compra de material de guerra a implantarles una vez fueran asesinadas.

3692. Lo anterior supuso que, como parte del acuerdo, la Sección de Inteligencia funcionara bajo una división interna que siguió a su vez la organización de la unidad respecto de su jurisdicción. Las diferencias en el modo de operar de los integrantes de la sección implicaron que en la zona urbana predominara la modalidad de retención, mientras que en la rural fuera característica la modalidad de engaño. En ambos casos, como parte del acuerdo, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE se hizo cargo del pago fraudulento de las recompensas por información, simuló la existencia de información de inteligencia, para justificar los movimientos de la tropa en las órdenes de operaciones emitidas por el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, y participó del encubrimiento de los crímenes en los que participaron sus subalternos.

3693. Dicho encubrimiento se extendió durante parte del año 2006. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ le narró a la Sala un episodio, en el cual se transportaba en un vehículo particular con unos camuflados que iba a emplear en una operación ilícita. Al ser detenido por integrantes de la AFEUR N º 5, quienes estaban al tanto de la venta de camuflados y querían iniciar en su contra las acciones disciplinarias y penales, a las que hubiera lugar, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE les informó que el soldado profesional se encontraba desarrollando una misión de inteligencia. Con ocasión de las

3964 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:57:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940. Gastos reservados. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente Luis Bernardo Ramos Descanse 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

intervenciones en favor de CHALARCÁ, pese a que no pudo salir de las instalaciones del BIPEB por aproximadamente cuatro meses, no hubo otras consecuencias para él.

> Nos fuimos para el batallón BAJES – Buenos Aires donde permanecía el destacamento, ya llamaron a la juez penal militar, ya fue que me explicaron lo que estoy diciendo acá, le dije a ella: "pasó esto y esto", llamaron al sargento RAMOS y dijo: "si CHALARCA estaba cumpliendo una misión de inteligencia, vea el informe", yo tengo ese informe, ¿entonces que pasó? Tuve esa investigación, pero yo no pasé detenido ¿Qué pasó? Mientras me tomaron indagatoria durante tres meses dentro de la unidad que no podía salir, la justicia penal militar me tomó eso y una vez me llamó la teniente y me dijo, eso fue pa' un mes de madres de mayo, me dijo 'CHALARCÁ, ya el proceso terminó. Usted va a salir con una libertad condicional de donde tiene que quedarse 4 meses más, pero sin salir', mejor dicho, todo el proceso como lo hace la justicia, pero usted sigue laborando normal[3965].

3694. Con relación a los pagos por información, RAMOS DESCANSE, en memorial aportado a la Sala de Reconocimiento, reiteró que mensualmente reclamaba de la Brigada IV el pago de la suma de un millón de pesos. En asocio con los mayores CAICEDO ANTOLÍNEZ y CHURIO MARCUCCI, el dinero fue empleado para el pago de los informantes, respecto de los cuales se probó que no existieron. Esto además supuso que entre las Secciones de Inteligencia y de Operaciones se fabricaran las carpetas de soporte de los resultados operacionales reportados por el BIPEB[3966], de ahí que la intervención de RAMOS DESCANSE en los levantamientos de los cuerpos y la toma de las fotografías fueran considerados por la Sala como aportes esenciales, pues de manera amplia contribuyeron al hecho global.

3695. La Sala además pudo acceder a las diferentes felicitaciones que obtuvo, con base en las funciones que le fueron designadas. En el segundo semestre del año 2005 recibió nueve felicitaciones que pueden dividirse en dos grupos: (i) felicitaciones emitidas por concepto de desempeño en su cargo (21[3967] y 27[3968] de julio, 28[3969] de septiembre y 18[3970] de noviembre de 2005); y (ii) las felicitaciones emitidas por las condiciones profesionales de RAMOS DESCANSE que implicaron la obtención de resultados operacionales. Estas últimas sucedieron por los hechos, en los que fueron asesinadas las víctimas: Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10) (felicitación del 13 de agosto de 2005)[3971], dos personas no identificadas (BIPEB_15) (felicitación del 21 de octubre de 2005)[3972], Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas

---

3965 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:16:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
3966 Carpeta de resultados operacionales. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente Luis Bernardo Ramos Descanse 9002774-09.2018.0.00.0001/0940
3967 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3968 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3969 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3970 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3971 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3972 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

(BIPEB_17) (felicitación del 1 de diciembre de 2005)[3973] y Rigoberto Meza Cardona (BIPEB_19) (felicitación del 26 de diciembre de 2005)[3974].

3696. Las felicitaciones por resultados operacionales fueron contrastadas con la explicación dada por el compareciente sobre sus funciones y las contribuciones que la Sala le atribuyó al patrón macrocriminal. En algunos de los hechos por los que fue felicitado, acompañó a la tropa en el teatro de operaciones y se aseguró de los actos posteriores al asesinato de las víctimas, entre otros aportes. Igualmente, llama la atención de la Sala que RAMOS DESCANSE también fue felicitado por su "capacidad de recolección y análisis de la información"[3975] y, posteriormente, por la obtención de resultados operacionales durante el año 2005: "donde gracias a su acertada labor de mando y liderazgo han logrado derrotar las verdaderas intenciones del enemigo"[3976]. Esto último, desvirtúa que RAMOS DESCANSE hubiera carecido del mando que la Sala le atribuye respecto de los integrantes de la Sección de Inteligencia.

3697. Las felicitaciones, entendidas por la Sala como incentivos positivos, fueron además emitidas por el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI quien, antes de asumir la jefatura S1 a finales del 2005, estuvo a cargo de la Sección de Operaciones del BIPEB, en la que se recibían los productos de inteligencia y respecto de quien se constató que también hizo parte del acuerdo común y criminal. La ajenidad e inexperiencia alegadas por RAMOS DESCANSE dejan entrever su decisión subyacente de hacer parte del acuerdo común a partir del despliegue de contribuciones como las detalladas. Si bien, los crímenes fueron cometidos por integrantes de las unidades fundamentales del batallón, principalmente el PAU y las contraguerrillas *Arpón*, *Borrasca* y *Contera,* ello tan solo fue posible dada la existencia del acuerdo entre los integrantes de la Plana Mayor, quienes generaron las condiciones materiales y propiciaron un ambiente de impunidad en la unidad táctica para asegurar la realización del propósito criminal. *Con base en estas razones y en virtud del principio de imputación recíproca, la Sala considera que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE es responsable por los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada perpetrados como parte del patrón macrocriminal constatado durante el segundo semestre del año 2005 por integrantes del BIPEB.*

F.5.2.5.3.3 Actuación dolosa

3698. Con relación a los requisitos exigidos por la norma penal, *la Sala cuenta con bases suficientes para sostener que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE conoció los elementos de los crímenes de homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por los integrantes del BIPEB en el segundo semestre del año 2005, al tiempo que quiso su realización.*

3973 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3974 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3975 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3976 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3699. Varios comparecientes hicieron referencia al conocimiento que el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE tuvo de los crímenes cometidos y, en general, del fenómeno criminal al interior del BIPEB. El cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, integrante del PAU, en su diligencia de versión voluntaria ante la Sala señaló que sí existieron informes de inteligencia fabricados falsamente por los integrantes de la sección de inteligencia y suscritos por RAMOS DESCANSE, justo después de haber declarado que para la comisión de los crímenes era indispensable contar con las víctimas, lo que descartó la existencia de los combates que fueron simulados y la condición de combatientes de aquellas:

> **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO**): Cuéntenos ya administrativamente ¿que se requería para iniciar una operación ya teniendo la información de presente? ¿cuál es el papeleo? ¿cuál es el trámite administrativo para arrancar en una operación?
> **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** Doctor para esa situación en esa época lo primero era que los soldados, los que yo menciono CHALARCA y RUIZ, tuvieran las personas, las victimas digámoslo así que era lo más importante, tener las personas, ya el armamento ellos lo conseguían y de ahí hacían le informe de inteligencia, la orden de operaciones… **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO**): ¿Quién suscribía el informe de inteligencia? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** Doctor el informe de inteligencia, si no esto mal lo suscribía el sargento RAMOS DESCANSE LUIS, revisado por ejecutivo del batallón y una vez avalado por el comandante del batallón, que está en el puesto de mando pues ya daban la orden y salía la misión táctica asignada al pelotón antiterrorista urbano[3977].

3700. La existencia de los informes por sí solo no prueban el conocimiento de RAMOS DESCANSE de la ilicitud de los hechos. Empero, con base en las consideraciones hechas por la Sala sobre la alteración e instrumentalización del ciclo regular de inteligencia, es dable concluir que la información de inteligencia empleada, para justificar las operaciones, era igualmente fraudulenta que los resultados reportados. Adicionalmente, Álvarez Guerrero enfatizó en el conocimiento que de la práctica criminal tuvo el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE:

> Doctor, el comandante del batallón, el ejecutivo y la sección segunda, toda esa gente sabía, es tanto así que el sargento RAMOS DESCANSE LUIS, ese sargento estuvo, él estuvo parado al lado de un homicidio por parte del soldado CHALARCÁ, él estuvo parado, es tanto así que iba a ver una excursión en un cerro con el teniente CASTILLO y el soldado CHALARCÁ, no sé por qué, porque el soldado le estaba amenazando al teniente que porque le quitara la vida a la víctima, entonces el teniente que no, que él no iba a hacer eso, entonces hubo una discusión y tuvo que interceder el sargento RAMOS, porque el teniente CASTILLO dijo: "no, yo recojo mi gente y me voy", entonces el soldado desde por allá más arriba le decía: "si usted da un paso más mi teniente yo lo prendo a candela", entonces el sargento RAMOS para intermediar,

3977 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:10:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

> para calmar la pereza, entonces dijo: "no venga yo entonces hago lo que toca que hacer" el sargento RAMOS es sabedor, él supo, él sabía todas estas situaciones que de ahí para arriba yo estoy 100% seguro que el ejecutivo, que el coronel y quizás del coronel para arriba hasta el comandante de la brigada[3978].

3701. A lo anterior, se suman las declaraciones ante la justicia ordinaria de soldados que pertenecieron al BIPEB y que insistieron en los fines perseguidos con la presencia de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE en el lugar de los hechos, en instantes posteriores a la comisión de los crímenes. Esto adquiere mayor relevancia con relación al crimen de desaparición forzada, toda vez que las maniobras desplegadas contribuyeron a ocultar la identidad de las víctimas, su destino y negar información sobre lo realmente sucedido. En esta medida, las acciones de encubrimiento fueron indispensables para la comisión de los crímenes de desaparición forzada y conocidas por quienes las desplegaron e hicieron presencia en el teatro de operaciones. Por ejemplo, los soldados regulares Andrés Felipe Hurtado González y Dainer Alexander Macías Rojas, afirmaron que el compareciente era el superior jerárquico de los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y que casi de manera inmediata al reporte de las bajas hacía presencia en el teatro de operaciones:

> Dentro del conocimiento que usted posee del manejo de las operaciones y el rango existente para la época, diga si el señor RAMOS DESCANSE sí tenía jerarquía y mando sobre los GOKUS o solamente era Jerarquía. CONTESTO: Claro, él era SVP y los GOKUS eran soldados, todo el mundo les tenía miedo porque los matones de allá, pero no dejaban de ser soldados frente al Sargento Ramos. No sé directamente con quién se comunicaba el teniente, pero luego si alguien del batallón aparecía, casi siempre era Ramos[3979].

3702. La Sala no cuenta tan solo con menciones sobre el conocimiento que RAMOS DESCANSE obtuvo tras la comisión de los crímenes. Por ejemplo, en el hecho perpetrado el 15 de julio de 2005, en el que fueron asesinados los señores Marco Antonio Acevedo y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09), quince días después de ser designado como integrante de la Plana Mayor del BIPEB, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ sostuvo que el compareciente conoció de manera previa y concertó los detalles para la comisión del crimen:

> Después, se habló con el mayor Caicedo y el sargento Ramos Descanse para organizar la operación y se les informó todo lo que se iba a hacer. Al día siguiente, los soldados Ruiz y Chalarcá consiguieron las armas que se le iban a colocar a las víctimas, las cuales fueron un changón y un revolver[3980].

3978 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:13:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
3979 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
3980 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:23:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3703. Aunado al conocimiento previo que tuvo RAMOS DESCANSE, en este hecho en particular, el comandante de la base militar del Pesebre, el sargento segundo Didier Fabián Narváez Jurado, le remitió un oficio días después, en el que le puso de presente su preocupación pues los hombres a su cargo pudieron verse implicados en el cruce de "fuego amigo" con integrantes del PAU, bajo el mando del teniente Gerson Hernando Castillo Galvis. El sargento segundo Narváez conocía el motivo de la presencia de los integrantes del PAU en el área, no obstante, comunicó la situación al batallón[3981]. La Sala pudo establecer que la presencia de los integrantes del PAU correspondió al asesinato de las dos víctimas. El oficio sugiere además un conocimiento actual de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE sobre los movimientos de las tropas y de irregularidades que debieron llamar su atención.

3704. Por su parte, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS detalló la forma, en la que se le comunicaron los resultados ilícitos a LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE y el rol que desplegó en hechos como el ocurrido el 17 de octubre de 2005, en el que fueron asesinadas dos personas no identificadas (BIPEB_15). Al respecto RUÍZ ARENAS, señaló:

> Ya cuando les disparamos con el soldado Toro Borja, en esta operación sí sabía el SARGENTO VICEPRIMERO RAMOS, porque el SARGENTO VICEPRIMERO RAMOS le informamos que eran unos milicianos y que los íbamos a legalizar. En esta operación él participó, porque se quedó ahí cuidando el carro, y fuera de eso cuando escuchó los disparos él era muerto de la risa pues nunca le había tocado ver una cosa de esas. Ya posteriormente a esto llamamos a la fiscalía, y a ese levantamiento sí recuerdo que subió la doctora María Teresa y la teniente juez de la Justicia Penal Militar del Batallón, a mí me tocó bajar por ellas en el Trooper a recogerlas ya después de eso ya nos fuimos nosotros. El soldado Toro Borja, declaró junto con otros soldados ahí y ya se quedó el SARGENTO VICEPRIMERO RAMOS[3982].

3705. El conocimiento de RAMOS DESCANSE fue actual en todo momento. Contrario a sus declaraciones, conoció los vínculos que sostenían los integrantes de la Plana Mayor y los soldados profesionales bajo su mando con integrantes de grupos paramilitares; la forma en la que los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones de la unidad militar fueron instrumentalizados, para lograr la pervivencia de la práctica criminal; el empleo de recursos públicos para el pago de informantes que no existieron; y el conjunto de acciones necesarias para el encubrimiento de los hechos. Esto comporta a su vez el conocimiento de la condición de civiles de las víctimas y la magnitud de los crímenes con ocasión de la cantidad de resultados reportados por las unidades fundamentales implicadas en la práctica criminal, por ejemplo, en los hechos cometidos durante su periodo como encargado de la Sección de Inteligencia, hubo igual cantidad de homicidios y desapariciones forzadas, prueba del carácter sistemático y generalizado que adquirió la práctica criminal. Pese a que le refirió a

---

3981 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.). Cuaderno original No.2, p.77 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9728. (s.f.). Cuaderno original No. 14, folio 154. Radicado Conti 202207037739.
3982 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:01:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

la Sala haberse abstenido de denunciar por el temor que sentía en la época de los hechos[3983], sin detallarlo o sin hacer alusión a otras razones que hubieran podido viciar su consentimiento o constreñir su participación en la práctica criminal, *la Sala considera que cuenta con bases suficientes para entender que LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE conoció y quiso la realización de los crímenes cometidos durante su periodo como suboficial a cargo de la Sección de Inteligencia, razón por la cual concluye que el compareciente actuó con dolo directo en primer grado, en el sentido del art. 22 del CP.*

F.5.2.5.3.4 Resumen y conclusión

3706. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por los miembros del BIPEB durante el segundo semestre de 2005, mientras se desempeñó como suboficial de la Sección de Inteligencia y de Contrainteligencia (S2) de esta unidad militar. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, del cual el compareciente hizo parte, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate. En desarrollo de dicho acuerdo, RAMOS DESCANSE participó de manera determinante en el patrón macrocriminal, al: (i) contribuir a la no realización del ciclo regular de inteligencia en el BIPEB; (ii) alterar el proceso de pago de recompensas por información y resultados en favor de los implicados en la comisión de los crímenes; (iii) simular la existencia de información de inteligencia y participar en la entrega de algunas de las víctimas, para su posterior asesinato; y (iv) desplegar acciones tendientes al encubrimiento de la ilicitud de los resultados operacionales reportados.

3707. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, RAMOS DESCANSE debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma que concuerda con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como suboficial de la Sección de Inteligencia y Contrainteligencia fue determinante para la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.5.4 Félix Gabriel Churio Marcucci

3708. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, nacido el 15 de octubre de 1971 e identificado con la cédula de ciudadanía 88.198.503 de Cúcuta (Norte de Santander), se sometió a la JEP el 5 de julio de 2017, mediante el acta número 301.606. El señor CHURIO

3983 Declaración de Luis Bernardo Ramos Descanse. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente Luis Bernardo Ramos Descanse 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

MARCUCCI ingresó al Ejército Nacional el 1 de diciembre de 1991 y durante su trayectoria militar alcanzó el rango de teniente coronel[3984]. El 15 de junio de 2004 ingresó como capitán al BIPEB, *el 17 del mismo mes fue designado como oficial de la Sección de Instrucción y Operaciones (S3), y el 1 de diciembre de 2004 ascendió al grado de mayor y fue ratificado como oficial S3*[3985] *hasta el 28 de septiembre de 2005*[3986]. En el extracto de su hoja de vida se señala que, a partir del 1 de octubre de 2005 hasta el final de su pertenencia a la unidad militar, fungió además como ejecutivo y segundo comandante (S1) del batallón[3987]. Sin embargo, la Sala conoció que el 18 de octubre de 2005 fue comisionado para hacer parte del Buque Escuela Gloria[3988] y que el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ se mantuvo como oficial S1 del BIPEB hasta el 10 de noviembre[3989]. En esta medida, *a su regreso y a partir del 25 de noviembre de 2005, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI asumió el encargo como oficial y segundo comandante de la unidad, hasta el 27 de junio de 2006*[3990]. Mediante el acto administrativo 4695 del 14 de agosto de 2019 fue llamado a calificar servicios[3991].

3709. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI fue vinculado por la justicia penal ordinaria a la investigación por los asesinatos de Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19). También fue vinculado en los procesos penales adelantados por los asesinatos de Jhon Jairo Romero Bedoya (BIPEB_22), Juan Francisco Parra Santamaría, Einer Jonathan Muñoz y Elkin Alexander Correa Valencia (BIPEB_24), perpetrados en el año 2006.

3710. El compareciente estuvo privado de la libertad por un total de treinta (30) meses en virtud de las medidas de aseguramiento impuestas en las investigaciones adelantadas por los homicidios en persona protegida de Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19), la cual se hizo efectiva entre el 19 de mayo de 2014 al 22 de mayo de 2015[3992]; y de Marco Antonio Acevedo

---

3984 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:38:55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3985 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3986 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3987 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3988 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3989 En esta medida, la Sala observó que el extracto de la hoja de vida del compareciente FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI contiene una imprecisión, puesto que sugiere que desde octubre de 2005 fungió como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, cuando en realidad fue hasta finales de noviembre. Asimismo, la hoja de vida, en la parte en la que señala lo anterior, es firmado por el teniente coronel Carlos Andrés Segura Suárez, sin embargo, este teniente asumió la comandancia del batallón hasta finales del año 2005.
3990 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3991 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:12:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
3992 Ministerio de Defensa Nacional. Comando General de las Fuerzas Militares: Por el proceso radicado No. 9103 Fiscalía 29 Especializada de Bogotá por el delito de homicidio en persona protegida de Rigoberto Mesa Cardona. Radicado ante el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de

Valencia y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09)[3993], la cual se ejecutó entre el 28 de diciembre de 2015 y el 1 de junio de 2017. La segunda medida de aseguramiento fue sustituida por una medida no privativa de la libertad en virtud de la Resolución del 31 de mayo de 2017, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 706 de 2017, norma mediante la cual se reguló el tratamiento especial conferido a los miembros de la Fuerza Pública privados de la libertad por la comisión de conductas punibles cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado no internacional.

3711. Agotada la etapa de contrastación de la información, a la cual accedió la Sala de Reconocimiento, y la versión voluntaria, entregada por el compareciente, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3712. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual a FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, tras valorar los roles que ocupó como oficial de instrucción y operaciones y ejecutivo y segundo comandante de la unidad militar, y concluir que desde ellos ejerció un liderazgo respecto de la organización criminal conformada al interior del BIPEB. Durante su pertenencia a la Plana Mayor del batallón, los integrantes de esta unidad militar cometieron diecinueve (19) hechos victimizantes[3994] en los que se perpetraron veintinueve (29) homicidios en persona protegida y veinticuatro (24) desapariciones forzadas. Aunque la Sala dio cuenta de dos periodos de permiso que FÉLIX

---

conocimiento de Bello – Radicado 2015-00056. Proceso con libertad condicionada a pago de caución, boleta de libertad oficio 06785 del 20 de mayo de 2015 del Tribunal Superior de Medellín, materializada 22 de mayo de 2015. Ministerio de Defensa Nacional. Comando General de las Fuerzas Militares. Radicado Conti No. 20191510066902.

3993 Ministerio de Defensa Nacional. Comando General de las Fuerzas Militares, 28 de diciembre de 2015 hasta el 1 de junio de 2017: por el proceso radicado No. 7039 adelantado por la Fiscalía 69 Especializada de Bogotá, delito: homicidio en persona protegida, desaparición forzada y concierto para delinquir. Proceso conexo con los radicados 8441, 8424, 664, 4795, 9209 y 4641. Conoció la Fiscalía 134 Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Derechos Humanos y DIH – Fiscalía 40 delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá. Boleta de detención oficio No.329 de fecha de diciembre de 28 de diciembre de 2015 Fiscalía 134 DFNEDH-DIH el proceso pasó al Juzgado 2 Penal del Circuito de Antioquia con el radicado 2017-00515. Boleta de libertad oficio 1095 radicado 05000310700220170051 5 del 26 de mayo de 2017 suscrito por el Juzgado 37 Penal Municipal en comisión ordenada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia con función de conocimiento. Ministerio de Defensa Nacional. Comando General de las Fuerzas Militares. 28 de diciembre de 2015 hasta el 1 de junio de 2017. Radicado Conti No. 20191510066902.

3994 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), una persona no identificada (BIPEB_11), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).

GABRIEL CHURIO MARCUCCI disfrutó durante pertenencia al BIPEB, el primero por vacaciones entre el 5 de mayo y el 5 de junio de 2005[3995], y el segundo por una comisión de servicio en el exterior entre el 18 de octubre y el 25 de noviembre de 2005[3996], la Sala tendrá en cuenta en su análisis cinco (5) hechos victimizantes[3997] perpetrados durante ambos periodos, en virtud del principio de imputación recíproca de los hechos que conforman el patrón macrocriminal y que fueron cometidos por los otros coautores de la organización criminal que lideró.

3713. A continuación, la Sala abordará: (F.5.2.5.4.1.) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales aquí determinados; (F.5.2.5.4.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.2.5.4.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.4.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.4.1 Realización de aportes esenciales

3714. En el presente apartado de la decisión se abordará lo relativo a los aportes y contribuciones esenciales hechas por FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI a la práctica criminal constatada al interior del BIPEB durante el año 2005. Para ello es relevante anotar que, tras valorar los elementos de su responsabilidad, la Sala alcanzó la conclusión conforme a la cual CHURIO MARCUCCI tuvo una posición de liderazgo en la organización criminal que se conformó entre los integrantes de la Plana Mayor de la unidad militar y que propendió por la comisión de los homicidios en persona protegida y desaparición forzada que fueron presentados como bajas en combate.

3715. En esta medida, la Sala encontró que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI: (i) ejerció presión sobre la tropa, con el objetivo de que la misma mantuviera el reporte de resultados operacionales, falsas bajas en combate; y (ii) promovió la comisión de los crímenes de manera que aseguró la perdurabilidad de la práctica criminal como oficial de instrucción y operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BIPEB.

(i) El compareciente ejerció presión por resultados sobre la tropa del BIPEB

3716. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, durante nueve meses del año 2005, fue el oficial a cargo de la Sección de Instrucción y Operaciones del BIPEB. La Sala de Reconocimiento en la instrucción del Caso 03 ha podido establecer la importancia que tuvo en la práctica criminal el rol ejercido por los oficiales a cargo de las operaciones de las

3995 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3996 La Sala confrontó las fechas de la comisión suscritas en la hoja de vida con las contenidas en la Resolución 1289 de 2005, aportada mediante el radicado Conti No. 20181510106832. En esta medida, se tomaron las fechas de salida y presentación referidas en la hoja de vida del compareciente. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3997 Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17).

unidades militares, cuandoquiera que participaron en ella o la lideraron. Si bien, el proceso de toma de decisiones militares, planeación y ejecución de aquellas no se reduce exclusivamente a estos oficiales, su papel es fundamental. Al fin y al cabo, son quienes están a cargo de la elaboración de los planes y órdenes de operaciones de los batallones, lo cual comporta aspectos como la organización de la tropa, las maniobras que se emplearán, entre otros, al tiempo que deben contar con una información actualizada de las operaciones que realiza la unidad y sus resultados.

3717. En estos términos fueron definidas las funciones de CHURIO MARCUCCI en su folio de vida[3998], quien para cumplirlas realizó programas radiales diarios en los que pudo conocer información relacionada con el despliegue de las unidades fundamentales del BIPEB en el teatro de operaciones, la presencia del enemigo en la jurisdicción, los movimientos que realizaba la tropa con base en las órdenes emitidas desde el comando del batallón y los resultados operacionales reportados. Sobre este punto, la Sala de Reconocimiento ha reiterado que uno de los medios empleados para la transmisión de las políticas emitidas desde la Brigada IV a sus unidades adscritas, fueron los programas radiales. Esto facilitó que la política *de facto* de conteo de cuerpos, en la que se priorizaron los muertos en combate como el único indicador real de éxito, fuera transmitida a lo largo de la cadena de mando y replicada al interior de los batallones. Como se explicó previamente, se trataba de una política contraria al DIH (ver secciones C y C.1). Sobre la presión por resultados CHURIO MARCUCCI afirmó:

> Señor magistrado, todos los días todos los días sacaban el listado de las unidades que iban adelante, todos los días sacaban, todos los días era la presión por obtener los resultados operacionales, todos los días le preguntaban a uno que hacía cuánto era había sido el último combate que hacía cuánto era o se había presentado el último resultado operacional tanto en el programa oficial de operaciones de la brigada como en el programa del comandante de la Brigada IV. Yo prácticamente presenciaba o hacía uno el del oficial de operaciones y presenciaba el del comandante de la Brigada IV que para ese entonces era mi general González, pero en realidad eso se presenta y se presentó y eso no es un secreto para nadie que todos los días la presión o se ejercía presión para todas todos los batallones para obtener resultados operacionales[3999].

3718. En la reproducción de la presión por bajas, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI reconoció la presión que era ejercida desde el comando de la unidad operativa menor sobre el comandante y la Plana Mayor del BIPEB, y la forma en la que emitió mensajes en los que les exigió a sus subalternos la presentación de resultados con un énfasis en las muertes en combate.

3998 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
3999 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:34:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> La verdad yo y lo digo de corazón y lo digo con todo el sentimiento de culpa por decirlo así esa misma presión yo se la replicaba a los pelotones del batallón Pedro Justo Berrio básicamente es una presión que se veía dentro se respiraba dentro del ambiente se respiraba dentro de todo lo que conlleva las operaciones de la Brigada IV es muy cierto es muy claro para mí que esa presión existía[4000].

3719. Tales exigencias, desde su rol como oficial de operaciones, fueron trasladadas y hechas a los integrantes de las unidades fundamentales, en principio, a los comandantes de compañía y de pelotón, quienes al mismo tiempo recibían las órdenes y misiones que debían llevar a cabo en el teatro de operaciones:

> Pues, doctor, en atención a lo hablado lo escuchado a través de los programas radiales con la brigada uno bajaba de nivel esa presión a nosotros nos decían todos los días al batallón cómo tal hace cuántos días que no combaten hace cuántos días que no hay resultados operacionales, asimismo uno o yo por ejemplo le exponía a los comandantes de pelotón a los comandantes de compañía mire que su compañía lleva tantos días sin combatir lleva tantos resultados operacionales y demás pues básicamente doctor esa presión era diaria era continua y uno bajaba de nivel esa presión que le ejercían al Batallón Pedro Justo Berrio (..) en muchas oportunidades yo bajaba de nivel esas situaciones lo reconozco, lo acepto de corazón pido disculpas, pido perdón porque tal vez con estas expresiones los comandantes de pelotón y estoy seguro que eso ocurrió así empezaron a sentir la presión ejercida por parte del oficial S3 del batallón Pedro Justo Berrio para que esto desembocara de esta manera[4001].

3720. Las expresiones utilizadas en los programas radiales dejaron en claro que la intención de CHURIO MARCUCCI, así como de los demás integrantes de la Plana Mayor del BIPEB, era responder a la presión ejercida desde el Brigada IV, a través del reporte de bajas en combate. El mensaje no comportó la consideración o valoración positiva de otra clase de resultados operacionales, tampoco dejó margen alguno para la interpretación que del mismo pudiera hacer la tropa[4002]:

> Mi comunicación con ellos era bastante fuerte en el sentido de en el sentido de las expresiones diría yo porque acabamos de terminar un programa con el Comandante de la brigada que ejercía su presión durante todo su programa que duraba aproximadamente 45 minutos a una hora y pues básicamente uno transmitía esas no instrucciones diría yo no si no esa jerga fuerte militar a la que nos acostumbramos no sé si desafortunada o afortunadamente pero si me culpo y me culparé de haber transmitido esas el mismo léxico en el que escuchamos por parte

---

4000 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:37:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4001 Ibid. Min: 02:12:29.
4002 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: Bueno los resultados operacionales en realidad consistían en primera instancia en las muertes de desarrollo de operaciones militares, capturas, incautaciones y como mencione hace un momento erradicación de cultivos ilícitos básicamente eso era las líneas por las cuales se calificaba por decirlo así, se calificaban los resultados operacionales en realidad las muertes en desarrollo en operaciones militares es cierto tenían prelación en cuanto a los resultados operacionales. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:05:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> de la unidad operativa superior esas instrucciones a los pelotones recalcaba era muy incisivo yo en los movimientos en obtener información en el área de combate muy malgeniado[4003].
>
> (…) la presión era diaria, la presión era constante, la presión era todos los días que uno escuchaba el comandante de la brigada todos los días uno escuchaba al oficial de operaciones de la cuarta brigada y todos los días era eso no, bajas, bajas, la verdad yo cometí un grandísimo error, cuál fue mi error 'desescalonar' esa presión yo cometí el error de repetir como un loro lo que ellos decían y soy consciente de eso hoy en día yo seguramente mis palabras o seguramente esos programas donde yo 'desescalonaba' eso y les decía básicamente a los pelotones hombre bajas, que hacen devorando víveres, qué hacen ganando sueldo sin hacer nada, todas esas frases, todas esas cosas pues básicamente es decir yo no quiero decir con esto que todo salía de allá de la brigada no o sea es decir yo me encargaba, yo desencajonaba eso y les hacía llegar básicamente esas palabras allá a los soldados y cuando se enganchaban toda la brigada para copiar el programa también escuchaban lo mismo entonces si uno de mis errores, mis grandes errores fue haber replicado esas palabras esas oraciones que provenían de allá de esos programas con la cuarta brigada de ese entonces[4004].

3721. La transmisión de los mensajes en los programas radiales no constituyó por sí solo un hecho aislado, pues fue el elemento base sobre el cual CHURIO MARCUCCI basó su ejercicio como oficial de operaciones. La presión ejercida por él y los demás integrantes de la Plana Mayor a su vez encontró correspondencia en el comportamiento de la tropa del BIPEB, dada su participación en al menos diecinueve (19) hechos victimizantes con veintinueve (29) víctimas en el 2005. Como se advirtió, el BIPEB estuvo a finales del año 2005 entre los primeros lugares de las unidades militares adscritas a la Brigada IV con mayor cantidad de bajas reportadas. El ambiente de exigencia era bien conocido por los integrantes de la unidad, operaran estos en la zona urbana o en la rural, lo que además promovió su participación en los hechos delictivos. Como lo indicó el teniente Gerson Hernando Castillo Galvis:

> Pues para esa fecha yo ni había llegado al Batallón, pero me enteré con posterioridad que el Batallón, era uno de los mejores batallones en cuanto a resultados operacionales y que exigía a sus hombres la efectividad a la hora del combate, y como también motivaba operacionalmente a las tropas de que quien más resultados diera podría salir a disfrutar el diciembre con sus familias, donde también se recalcaba que el soldado era medido por litros de sangre del enemigo, donde daba a entender en los programas que había que agotar recursos para poder dar bajas, donde si querían ser alguien en la carrara militar los muertos serían quienes hablarían en sus folios de vida[4005].

3722. Tal y como lo reconoce en su versión voluntaria, CHURIO MARCUCCI lideró la consolidación de la presión por resultados al interior del BIPEB. Por su parte, en su folio de vida es posible comprobar que uno de los compromisos a los cuales accedió al inicio de su

4003 Ibid. Min: 02:07:50.
4004 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 01:03:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4005 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745 de la FGN (s.f). Declaración del 12 de septiembre de 2011 de Gerson Hernando Castillo Galvis. Cuaderno 4, folio 75. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

periodo como oficial de operaciones fue la presentación de resultados tangibles a través de operaciones ofensivas[4006]. Paralelo a la exigencia de bajas, emitió mensajes con incentivos positivos en contraprestación a la misma. En lo que atañe a los incentivos, la Sala profundizó sobre ellos en la sección C.1.2.5, y en el caso de la base de la tropa los estímulos ofrecidos consistieron principalmente en días de descanso acumulables por número de bajas reportadas. Aunque CHURIO MARCUCCI fue enfático, al afirmar que, previo a su llegada al BIPEB, la práctica criminal existía, su liderazgo fue relevante para su continuidad:

> (…) básicamente esto anteriormente se había presentado, anterior a la llegada del capitán FÉLIX GABRIEL CHURIO a ese batallón Pedro Justo Berrio eso era lo que yo básicamente quería decir, todo el mundo habla acerca de la presión que ejercía el comandante de la brigada e incluso también el comandante del ejército e incluso ya lo he mencionado en diferentes oportunidades yo me incluyo ahí por el hecho de haber bajado de nivel esa presión de haberle trasmitido a los pelotones como tal yo supongo que el comandante de batallón también lo tiene que hacer y se debe incluir ahí también, la respuesta a esa pregunta sería descarnadamente consolidar la presión, consolidar esa presión ejercida por los estamentos inmediatamente superiores diría yo y que a su vez esos pelotones también obtuviesen porque esa era la orden no es simplemente yo que lo menciono es todo el mundo que se les otorgaba unos días más por bajas, por esos resultados dentro de su permiso como tal es decir si el pelotón x, y, z salían con 15 días por esos resultados le otorgaba 5 o 10 días más a lo que dispusiera el comandante del batallón[4007].

3723. Con base en las declaraciones dadas en este sentido por el compareciente y la constatación de una política *de facto* de conteo de cuerpos en la Brigada IV, reproducida en los batallones, *la Sala cuenta con bases suficientes para determinar que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI ejerció presión por resultados entre enero a octubre de 2005, mientras ocupó el rol de oficial de instrucción y operaciones del BIPEB, con el propósito de que los integrantes de la unidad militar aumentaran la presentación de bajas en combate, único resultado a ellos exigido en los términos descritos.*

(ii) El compareciente promovió la comisión de los crímenes y aseguró la perdurabilidad de la práctica criminal como oficial de instrucción y operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BIPEB

3724. En las versiones voluntarias de los integrantes de la Plana Mayor del BIPEB fue frecuente encontrar argumentos con los que se sugirió una alteración en el funcionamiento de la unidad militar, sobre la cual manifestaron no tener control, pese a la existencia de serias irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Esto en parte se debió a la organización del batallón que tuvo lugar bajo la comandancia del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, la cual se basó en una división aparente de la Plana Mayor. Con base

4006 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4007 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:25:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

en la ubicación de los puestos de mando atrasado (Medellín) y adelantado (Frontino) en el teatro de operaciones, en los que los oficiales y suboficiales se localizaron, estos habían ejercido sus diferentes roles, según ellos, de manera fragmentada.

3725. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, como oficial a cargo de la jefatura de instrucción y operaciones, se ubicó en el puesto de mando adelantado en el municipio de Frontino, junto con el teniente coronel LIZCANO VALERO. Sin embargo, el compareciente realizó durante su diligencia de versión voluntaria dos afirmaciones, entre las cuales osciló su postura procesal sobre el objeto de la investigación. La primera afirmación consistió en señalar que, si bien realizó recomendaciones y asesoró al comandante del batallón en la planeación y conducción de operaciones, la decisión final sobre la valoración de la información de inteligencia utilizada, la elaboración de las órdenes de operaciones, el despliegue de la tropa en el territorio y el seguimiento de su desarrollo estuvo a cargo de LIZCANO VALERO y no de él. La segunda afirmación, aún más preocupante a juicio de la Sala, implicó que no participó en el planeamiento operacional de las misiones tácticas llevadas a cabo por el PAU del BIPEB, pues ello habría estado concentrado en cabeza del mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ.

3726. Las explicaciones ofrecidas por CHURIO MARCUCCI no coinciden ni explican los hallazgos hechos por la Sala de Reconocimiento, con relación a la forma, en la que operó la organización criminal al interior del BIPEB. Con relación a la primera premisa, se debe anotar que la Sección de Instrucción y Operaciones fue entregada al compareciente por el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, quien lo antecedió y le explicó los detalles relevantes del ambiente operacional de la jurisdicción, mientras que este a su vez fue designado como ejecutivo y segundo comandante de la unidad[4008]. Al indagarse por la forma, en la que cumplió sus funciones como oficial de operaciones, FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI se marginó del ámbito de competencia que le correspondía. Aunque el ejercicio de su función supuso asesorar al comandante de la unidad para agotar el proceso militar de toma de decisiones, el compareciente trasladó dicha responsabilidad a sus pares y a su superior. Por el contrario, el teniente LIZCANO VALERO en todo momento resaltó la coordinación que tuvo con él y los demás oficiales de su Plana Mayor[4009].

4008 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: A mí me lo entrega, me entrega el cargo el señor Mayor Caicedo Antolínez él era quien se había desempeñado como oficial de operaciones no sé durante cuánto tiempo yo supongo que durante un año o no sé pero él es el que quien me entrega el cargo como oficial S3 en primera instancia cuando llegó a las instalaciones de Medellín allá pasé yo a la oficina o a las instalaciones donde estaba ubicado la sección S3 ahí fue donde el Suboficial que trabajaba allá con mi Mayor me orienta acerca de los planes me acerca me orienta con relación a la jurisdicción me dan como una especie de barniz acerca de dónde había llegado yo cuáles eran los municipios de la jurisdicción. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:01:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

4009 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero: Bueno el oficial de operaciones la coordinación en el caso que yo viví con él, en coordinación con el dos, el mantenía ahí todos es pegado no son cuatro pasos más y uno está ahí en cualquier sección. Obedecía lógicamente dentro de sus funciones operativas que era recibir el programa inicial, por eso él estaba 4 - 4:30 para que las patrullas le informaran su posición, su ubicación y si había alguna novedad; sí había información que obviamente eso queda reflejado en un libro de operaciones y se llevaba al dos para con la sección segunda trabajamos ahí prácticamente los 3 en lo mismo o a veces cuando yo estaba fuera en otros pueblos con alguna reunión o algo lo hacía el 3. Para mi concepto fue un excelente oficial, él era, mi mayor Churio era una persona de cuatro de la

3727. En lo relativo a la elaboración de las órdenes de operaciones, CHURIO MARCUCCI afirmó que se comunicó frecuentemente con sus subalternos ubicados en el puesto de mando atrasado, con el propósito de dictarles la información requerida para esta labor, debido a que no contaba con la infraestructura física requerida para ello en el puesto de mando adelantado[4010]. Al mismo tiempo, aunque señaló que el suboficial de inteligencia y el comandante del BIPEB se comunicaban entre ellos con ocasión de la información de inteligencia del batallón, la Sala puedo establecer que en la práctica CHURIO MARCUCCI mantuvo una interlocución, inicialmente con el sargento Arturo Vergara, ubicado también en Frontino, y posteriormente con el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE.

3728. De igual manera, CHURIO MARCUCCI declaró que, incluso, pese a haber contado con información proporcionada por las unidades fundamentales que estaban en el área de operaciones y/o por los integrantes de la Sección Segunda, insumos que a su vez tuvo en cuenta en el planeamiento operacional, él no era responsable de las decisiones sobre la fiabilidad de la información y su empleo en el desarrollo táctico.

> Señor Magistrado cuando terminaban los programas se reunía el Comandante del batallón, el personal del 2 y el personal del 3 en el COT con el comandante del batallón yo mencionaba los movimientos de los pelotones los movimientos realizados durante el transcurso de la noche y les informaba también acerca de los que él comandante del pelotón me había dicho acerca de esas informaciones el S2 por lo general decía es cierto o no es cierto pero ya le daba la información al comandante del batallón que en últimas era el que tomaba la determinación de iniciar o no con una misión táctica si estamos hablando señor Magistrado que somos o éramos en ese entonces miembros de una Plana Mayor y que no simplemente por el grado

---

mañana a 10 -12:00 h de la noche y ya conocía mucho el área el área operacional, y su función principal en coordinación con la inteligencia es recomendarme a mí como comandante, montar x y o z operación que pues a un modelo así se cumplió. Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.

4010 La Sección de Operaciones por su parte fue integrada por el sargento viceprimero Ricardo Giraldo Rodríguez y el cabo segundo Arizmendi, ambos suboficiales en los que CHURIO MARCUCCI se habría apoyado para el ejercicio de sus funciones:
Tenía un Suboficial de operaciones quién era el que digitaba o el que elaboraba como tal las órdenes de operaciones de acuerdo a las indicaciones que yo le emitía a través del radio y esto con base a la toma de decisiones por parte del comandante del batallón uno como oficial S3 no puede inventarse operaciones uno como oficial S3 aporta en cuanto a la parte de organización al comandante del batallón por eso dice que una de las funciones es dar recomendaciones con base a la y para dar una ilustración con respecto a lo que trato de decir es básicamente lo siguiente yo recibía las coordenadas de los comandantes de pelotón ellos me dictaban a mí las coordenadas yo pasaba esto a la carta porque teníamos una carta grande que le teníamos a cada pelotón una especie de imán donde eso ilustraba donde estaba el pelotón ese comandante de pelotón dictaba las coordenadas pero también decía lo las actividades importantes es decir también emitía a través del programa radial las informaciones que ellos habían recopilado por ejemplo por poner un ejemplo y esto lo menciono por las versiones que se me suministraron antes de presentar yo esta versión que es la mía la compañía Arpón el Teniente Virgüez para ese entonces él por las mañanas menciona a sus coordenadas y a su vez también decía mi mayor tengo esta información sobre x o y punto listo no hay ningún problema cuando terminaba el programa inmediatamente entraba el comandante del batallón mi coronel Lizcano y a él se le informaba mi coronel este pelotón que era si no estoy mal Arpón 1 Arpón hizo este movimiento se encuentra actualmente aquí fue donde se reportó e informa la presencia de un grupo sobre este sector mi coronel evaluaba esa información y él tomaba la determinación si se hacía o no se hacía la misión táctica sobre ese sector con ese pelotón la gran mayoría de veces mi coronel evaluaba la información y ordenaba que se inicie una misión táctica sobre el sector posterior a eso se hablaba vía radial con el puesto de mando atrasado yo hablaba a través del radio con el Sargento Giraldo y le decía mire Giraldo. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 03:02:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> que se ostenta es ajeno a que sea de igual manera miembro de una Plana Mayor el oficial de inteligencia pues tenía sus áreas de responsabilidad cuáles eran confirmar o realizar básicamente el ciclo de inteligencia pero él era el que reportaba directamente al comandante del batallón que en últimas, doctor es básicamente uno en realidad como comandante porque también lo fui comandante del batallón Rooke ya es disposición si uno cree no o cree lo que le están diciendo los miembros de la Plana Mayor obvio debería ser una situación completamente confirmada y demás pero ya queda a disposición del comandante que en últimas es él que reporta ante el estamento superior el inicio de x o de y misión táctica sobre su jurisdicción es decir él le pueden decir mire aquí están a cinco metros y aquí esta una cuadrilla guerrillera pero es determinación del Comandante del batallón disponer de sus tropas para que salgan o no salgan al cumplimiento de esa misión[4011].

3729. Es importante resaltar que el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE negó en su versión voluntaria haber estado a cargo del proceso de obtención de la inteligencia del batallón[4012], lo que permite entrever la profunda contradicción entre la postura de ambos comparecientes, la cual pareciera sugerir una Plana Mayor en la que no medió articulación alguna. De todas maneras, la Sala concluyó que el ciclo regular de inteligencia fue instrumentalizado, con el objetivo de darle continuidad a la práctica criminal tanto en la zona urbana del batallón como en la rural. En esta medida, la unidad no producía inteligencia real, pues los resultados logrados fueron producto de un acuerdo criminal y no del agotamiento de este ciclo regular, lo que indudablemente también afectó el planeamiento operacional del batallón.

3730. Con base en las versiones voluntarias de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS[4013] y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ[4014] quedó claro que la Sección de Inteligencia albergó a los soldados profesionales que asumieron, como parte del acuerdo criminal, la coordinación, con los integrantes de la Plana Mayor, de la planeación, ejecución y encubrimiento de los crímenes cometidos. Aunque CHURIO MARCUCCI llegó a afirmar que la jefatura S2 era la encargada de asignar guías o informantes a la tropa[4015], bien es sabido que en la práctica fueron los paramilitares, en virtud de la alianza sostenida con los integrantes del BIPEB, quienes fungieron como tales. A esto habría que agregar que en los eventos en los que CHURIO MARCUCCI declaró haber recibido inteligencia de combate por parte de los comandantes de las unidades fundamentales del BIPEB, en realidad ello tampoco sucedió.

4011 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 03:10:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4012 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:52:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
4013 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:23:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4014 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:56:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4015 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:02:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3731. Comandantes de compañía como el teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, declararon haber recibido la orden de trasladarse hacia los lugares, en los que fueron cometidos los crímenes, con base en la información que los jefes de las secciones de inteligencia y de operaciones aseguraron haber procesado y que transmitieron a través de los programas radiales, para justificar los movimientos de la tropa.

> **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** y en esa oportunidad ¿cómo se dio la simulación del combate? (**DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** como siempre nos daban el punto exacto. El oficial de operaciones nos daba el punto exacto y nos decían que en ese punto se encontraba una presencia. Ya pues cuando llegamos ahí ya estaba las personas y hacían el combate, disparaban a las personas, le daban de muerte a las personas y por lo menos se hacía el simulacro de 10 minutos, más o menos del combate, para que fuera creíble señor magistrado[4016].

3732. Al cuestionar los orígenes de tales órdenes, Virgüez Buitrago indicó que los integrantes del batallón en el área rural le informaron que esa era la forma de "operar", para lograr el reporte de los resultados exigidos:

> Señor magistrado, cuando yo llegué pues eso fue lo que me dijeron que ellos "trabajan así" que "si no trabajaba así me daban de baja del Ejército, me sacaban del Ejército si no cumplía las órdenes como se venían trabajando anteriormente". **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿De dónde provenían esas órdenes? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Pues del oficial de operaciones y de los comandantes señor magistrado[4017].

3733. Efectivamente, en los hechos del 17 de agosto (BIPEB_11)[4018], 2 de septiembre (BIPEB_13) y 9 de octubre de 2005 (BIPEB_14)[4019], CHURIO MARCUCCI junto con RAMOS DESCANSE se comunicaron con sus subalternos mediante los programas radiales, simulando la existencia de información sobre la presencia de actores armados en la jurisdicción del batallón, y en virtud de la cual le ordenaron a la base de la tropa desplazarse:

4016 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:14:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

4017 Ibid. Min: 00:24:21.

4018 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: El informe patrullaje lo que decía era que "se había recibido la información por parte del oficial de operaciones y el S2 de un movimiento de un grupo guerrillero, que se desplazaron del sector de la parte alta de San Isidro hacia el sector de [inentendible]". Todo lo que me dijeron, el 2, pues los escribí y después de escribí cómo fue que se desarrolló la maniobra de la operación que se había montado, señor magistrado. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:56:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

4019 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: Señor magistrado, también como le digo señor magistrado, todas las informaciones la daba el 2 con el oficial de operaciones. Ellos nos ordenaron un movimiento para el sector de Aguadita, parte alta, donde nos dijeron que allá lo mismo que en los casos anteriores, que había movimiento. Ahí estuvimos en el lugar de los hechos, estuvo el sargento Madesoi con el cabo segundo, en su época el cabo segundo Agua Limpia, en el cual movieron a dos personas por intermedio del soldado La Bruja, el sargento viceprimero Ramos, fueron los que movieron a esas dos personas hacia el sector de Aguadita, parte alta. Donde también se simuló, o se hizo el combate, falso combate, donde se dieron de baja a las 2 personas, los 2 señores. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:05:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

> Señor magistrado, como le digo él era siempre el que nos daba las órdenes del movimiento, el que no se informaba la de todas las informaciones, el punto donde se encontraban los guerrilleros, siempre él era el que nos daba las órdenes señor magistrado. Por intermedio del sargento Ramos Descanse, el oficial S2 y el que le daba la información esa al mayor y coordinar ellos y montaban la operación[4020].

3734. Asimismo, el señor CHURIO MARCUCCI acordó con RAMOS DESCANSE que este seguiría las operaciones en el terreno y, posterior al reporte de las falsas bajas, acompañaría la realización de los actos urgentes por las autoridades judiciales. Esto les aseguró la posibilidad de desplegar maniobras orientadas al encubrimiento, una vez fueron cometidos los crímenes. Así fue el caso del homicidio de una mujer no identificada el 17 de agosto de 2005 (BIPEB_11):

> Señor magistrado, pues recogieron el cadáver, lo subieron en un vehículo y lo llevaron para al municipio de Cañas Gordas, dónde venía el inspector, lo llevaron hasta allá hasta el municipio de Cañas Gordas. Lo que me dijeron después fue que lo habían dejado ahí en la morgue de los del hospital para hacerle la necropsia. Eso fue lo que me dijeron, lo que escuché y lo que todo se hacía, todas las coordinaciones las hacía el oficial de operaciones S3 y el suboficial de inteligencia, el S2[4021].

3735. Una vez la muerte en combate fue reportada al comando del batallón, Raúl Armando Virgüez Buitrago aseguró que CHURIO MARCUCCI habría exaltado el falso resultado operacional. Al tiempo que lo dicho en las declaraciones rendidas por los militares implicados, había sido predeterminado por las órdenes emitidas para la simulación de los combates:

> (…) "esos son los resultados que necesitamos en las unidades" así, eso nos dijo el oficial de operaciones el Mayor Churio Marcucci. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿De quién recibió esa información o quien le dijo lo que usted tenía que decir ante el juzgado? (**DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** En la información de inteligencia por la que me había dado el S2, el sargento Ramos Descanso y el oficial de operaciones el Mayor Churio Marcucci[4022].
>
> **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Les daban alguna orden en ese sentido? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** De que nos moviéramos al punto, sí señor magistrado. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿y que mataran a estas personas? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** No, que simularemos el combate, señor magistrado. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Esa orden de simular el combate ¿cómo la daban? ¿en qué términos se la daban? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Nos decían "pendientes que ahí está el grupo", entonces de una vez

4020 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:08:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
4021 Ibid. Min: 00:34:32.
4022 Ibid. Min: 00:44:35.

> entraban en combate. "De una vez iban a disparar porque no van a dejar que los que maten a ustedes soldados y a usted comandante", eso lo decía el Mayor Churio Marcucci[4023].

3736. Lo mismo sucedió en el hecho del 9 de octubre de 2005 (BIPEB_14), en el que fueron asesinados Álvaro Pinzón Tavares y Bernardo de Jesús Casas Piedrahita, pues Virgüez declaró haber sido felicitado en el programa radial liderado por CHURIO MARCUCCI:

> Siempre le decía uno "muy bien, los felicito" por radial "los felicito, eso está bien, así quiero que esta unidad entra en combates cada rato". Pues uno entre su conciencia uno dice pues está haciendo las cosas mal y siempre nos decía que "muy bien que nos felicitaba"[4024].

3737. En los hechos de Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Óscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16) y Alirio Alfonso Cárdenas Velásquez (BIPEB_17), también se observó la presencia de RAMOS DESCANSE, justificada en la supuesta necesidad de apoyar el levantamiento de los cuerpos[4025]. Incluso, cuando el personal de la policía judicial del CTI no acudía al lugar de los hechos, tras alegar la existencia de condiciones de seguridad que así lo impedían[4026]. RAMOS DESCANSE entonces cumplió esta función en la práctica, previamente acordada con CHURIO MARCUCCI, incluso mientras este se ausentó del batallón, pues era una forma de controlar el devenir delictual. Pese a las versiones oficiales rendidas y consignadas en los informes de patrullaje, las confesiones que sobre estos hechos hicieron los demás militares implicados permitieron conocer la verdad de los hechos y la relación cercana que en ese sentido existía entre CHURIO MARCUCCI y RAMOS DESCANSE.

3738. Con relación a la firma de las órdenes de operaciones, al cuestionarse las razones por las cuales FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI signó los documentos con información de inteligencia inexistente y a partir de los cuales se justificaron los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, presentadas como bajas en combate, la explicación ofrecida a la Sala fue insuficiente. El compareciente se excusó al declarar que firmó tales documentos por orden que le fue impartida por el teniente coronel LIZCANO VALERO para que lo hiciera en su lugar:

4023 Ibid. Min: 00:22:57.
4024 Ibid. Min: 00:11:59.
4025 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse: El hecho de la fecha, no más, y le digo no ¿Cómo ocurrió lo que es y lo que pasa, ¿no? Hay un hecho del 10 de agosto del 2005, señor magistrado Con relación con relación a este hecho, esta es la primera vez que me ordenó a salir Me ordenó el señor mayor, Churio Marcucci y realizar la función judicial como miembro de la Sección Segunda, acompañar a la patrulla del teniente Castaño, de acuerdo a la Información del Castillo, perdón de acuerdo a la información que Chalarca y RUIZ habían recogido. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:07:01. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.
4026 Relato del compareciente sobre lo sucedido tras el asesinato de Diego Mauricio Castañeda Bermúdez, Hernán Darío Galeano Franco y Octavio Gómez Hernández (BIPEB_20) perpetrado el 30 de enero de 2006: **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿por qué en esta ocasión no se pudo que el inspector efectuara en el levantamiento? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Según lo que me dijo mi mayor Churrio Marcucci y el oficial de operaciones que "por seguridad" que "porque estaba muy caliente de la zona", entonces "que el inspector ese día no subía". Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:45:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

> (…) por ejemplo en el caso de esas órdenes de operaciones mi coronel Lizcano nunca las firmó siempre las firmaba o el ejecutivo y segundo comandante que era para ese caso mi mayor Caicedo y las firmaba el suscrito o decía autentica mayor Churio como oficial de instrucción de operaciones pero mire usted una cosa doctor básicamente todo se enlaza a través de la orden de operaciones pero no sé si de pronto este mal utilizar (…) y yo no fui el comandante del batallón como tal o sea designado por el comandante del ejército no firmé unas ordenes de operaciones sí como oficial de instrucciones y la autentiqué sí y en muchas oportunidades firmé por orden del comandante del batallón, sí también lo hice pero yo nunca fui comandante del batallón titular de ese batallón Pedro Justo Berrio no lo fui[4027].

3739. Aunado a que CHURIO MARCUCCI no profundizó sobre las razones que habría tenido LIZCANO VALERO para no firmar las órdenes de operaciones, al mismo tiempo aseguró que en las operaciones llevadas a cabo por los integrantes del PAU, fue el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ quien se encargó de firmarlas y de comunicar sus resultados al comandante, sin que mediara su intervención en ello[4028]:

> El pelotón PAU del Batallón Pedro Justo Berrio nunca hizo un reporte radial con el puesto de mando adelantado en Frontino en primera instancia porque el radio de comunicaciones no tiene ese alcance y segundo porque el seguimiento correspondía al puesto de mando atrasado. Las acciones de inteligencia eran adelantadas de acuerdo a la orden del comandante del Batallón el señor TC LIZCANO para la época por parte del S2 del puesto de mando atrasado ubicado en Medellín, a la cabeza del señor SV RAMOS DESCANSE LUIS y de los soldados RUIZ y CHALARCA, ellos eran quienes trasmitían las informaciones y la inteligencia obtenida directamente al comando del Batallón[4029].

3740. Para la Sala, resulta evidente que la consecuencia perseguida con estas afirmaciones es la negación de la relación entre FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI y los integrantes de la Sección de Inteligencia en el puesto de mando atrasado, los soldados profesionales SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, dada la actividad criminal que ejecutaron en el área urbana:

4027 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:50:34. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

4028 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: Mire Doctor en realidad yo en muchas oportunidades mi Mayor era más antiguo y pues por ende la verdad era muy respetuoso en cuanto a eso pero en muchas oportunidades ocurría que yo me despertaba llamaba al puesto de mando atrasado para hacer el programa de las 430 de la mañana a reportar coordenadas y me estaban reportando que el pelotón PAU había tenido una baja cuando yo le reportaba eso al Comandante del batallón en muchas oportunidades me dijo si yo me reporto el Mayor Caicedo que se había salido a una misión táctica sobre x o y sector pero pues en realidad el dominio el control como tal del pelotón PAU en ese momento lo ejercía el ejecutivo segundo Comandante él se encontraba en las instalaciones de Medellín los soldados del pelotón PAU permanecían en Medellín esto lo digo porque cuando uno está en unas instalaciones como oficial más antiguo pues uno es él que emite las órdenes él que da permisos él que dice si sale o no sale pero, así mismo, yo supongo de que es cierto que se le reportaba al Comandante del batallón obvio porque en la hora del reporte con el comando de la brigada reportaba el desarrollo de una misión táctica y reportaba también el resultado operacional obtenido pero pues que me dijera hombre Churio venga voy a adelantar esto no no y pues le daba la orden al Sargento de 3 le decía oiga elabore la orden de operaciones cierto venga y yo la firmo la gran mayoría estaba con la firma del ejecutivo del señor Mayor Caicedo y pues posteriormente la hora del reporte de la mañana era que yo me enteraba de esos resultados obtenidos. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:17:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

4029 Expediente de la Justicia Ordinaria. Radicado 8746. (s.f.). Diligencia de indagatoria de Félix Gabriel Churio Marcucci del 25 de abril de 2028. Radicado Conti 20181510106832.

> Bueno, doctor, como mencione para ese entonces era mi Mayor Caicedo Antolínez José la relación básicamente era de trabajo una relación diría yo normal de superior a subalterno él tenía a cargo el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín en diferentes oportunidades él desarrollo operaciones con el pelotón PAU durante ese tiempo básicamente era su responsabilidad ya que era el sitio donde se encontraba el pelotón PAU él le reportaba el inicio de esas misiones tácticas al Comandante del batallón a mi Coronel Lizcano básicamente pero y también es importante aclarar que durante el tiempo que yo estuve como oficial de operaciones en el puesto de mando adelantado en Frontino pues allá no se contaba o no se tenían los medios para elaborar la documentación la documentación se elaboraba en Medellín con el Suboficial de operaciones que para ese entonces era el señor Sargento Viceprimero Ricardo Giraldo básicamente él allá con los medios disponibles con sus computadores y demás elaboraba las diferentes órdenes de operaciones obviamente se le suministraban los datos por radio y él las elaboraba pero pues para esta oportunidad con la misión o con los el pelotón PAU ahí pues el daba la orden de elaborar esas órdenes de operaciones como decía la relación no pasaba del plano profesional plano personal nunca jamás no estoy acostumbrado a eso él permanecía allá en el puesto de mando de Medellín yo permanecía en Frontino[4030].

3741. No obstante, a partir de declaraciones dadas por GONZALO LIZCANO VALERO fue posible establecer que CHURIO MARCUCCI conocía las operaciones del puesto de mando atrasado y que en virtud de ellas se articuló con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, para lograr el reporte de los resultados operacionales del PAU:

> Bueno señor magistrado, nombres como tal pues aquí porque tengo lo que me enviaron allá de la JEP, los autos de estos casos, puedo leer aquí por ejemplo el señor Montoya de qué, del 5 de agosto, esas como todas las misiones tácticas urbanas y rurales, siempre en la parte urbana a mí me llamó el ejecutivo y segundo comandante, el mayor Caicedo Antolínez, a comunicarme que había una información, de que ya se había hablado con la sección segunda, de que había una inteligencia y que si le autorizaba hace la misión táctica porque obviamente para eso estaban los PAU, para el control urbano, en este caso de, a pesar de que los PAU no eran orgánicos míos como compañía, pero si tenía asignado un PAU (…) entonces me informó que ya se había hecho el análisis, que ya el 2 tenía o el informante o el guía que el soldado Chalarca ya había verificado ya tenía obviamente una información muy acertada para que yo les autorizara la misión táctica urbana, obviamente siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de ese ciclo de información que es recibir la misión, analizarla, verificarla, buscar otras fuentes y llegar a un análisis para decir sí, se le puede recomendar al comandante de batallón en coordinación con el oficial S3 realizar esa misión táctica, (…) muchas veces yo le dije ahí al mayor Churio que lo tenía cerca, comuníquese con el ejecutivo para que inicien esta operación táctica o monten como decimos nosotros popular, coloquialmente, monten la operación táctica, a veces el ejecutivo me decía que ya había hablado con el oficial de operaciones, entonces mi brazo derecho eran ellos, tanto el ejecutivo en el atrasado, porque lo que pasara allá no lo podía estar viendo a no ser que en el momento que fuera por 2, 3 días lo

4030 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:44:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

> observara, y en el adelantado conmigo pues estaba el señor mayor Churio operaciones que era que me había, me daba el aval también y me decía, no, hagámosla que todo parece que va a haber un buen resultado, va a ser exitoso, y así pues se ordenaba hacer la operación táctica[4031].

3742. Lo anterior es posible confirmarlo a partir de la revisión documental hecha por la Sala. En este ejercicio se pudo comprobar que las órdenes de operaciones, en el marco de las cuales se produjeron los hechos del 23 de marzo (BIPEB_05)[4032], 25 de agosto (BIPEB_12)[4033] y 9 de octubre (BIPEB_14)[4034], fueron firmadas por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ y autenticadas por el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI. Lo mismo sucedió con las órdenes de operaciones correspondientes a los hechos del 15 de julio (BIPEB_09)[4035], 10 de agosto (BIPEB_10)[4036], 17 de agosto (BIPEB_11)[4037] y 2 de septiembre de 2005 (BIPEB_13)[4038], firmadas por el mayor Yesid Hernández Torres, en reemplazo de CAICEDO ANTOLÍNEZ con ocasión del periodo de vacaciones de este[4039], y autenticadas por CHURIO MARCUCCI. Finalmente, CHURIO MARCUCCI firmó las órdenes de operaciones del 28 de noviembre (BIPEB_17)[4040] como oficial S3, y del 26 de diciembre de 2005 (BIPEB_19)[4041] como ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, respectivamente.

3743. Lo anterior demuestra que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI no desconocía las bajas reportadas por el PAU en el puesto de mando atrasado del BIPEB, el cual se encontraba bajo las órdenes de CAICEDO ANTOLÍNEZ. Estaba al tanto de las operaciones fraudulentas lanzadas y de los resultados que se reportaban en el marco de ellas. Como ha sido explicado a lo largo de las imputaciones individuales de los integrantes del BIPEB, las bajas atribuidas al PAU no se produjeron con ocasión del cumplimiento de los ciclos regulares del proceso militar de toma de decisiones. Por el contrario, consistieron en la materialización de las gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al propósito criminal. A juicio de la Sala, es irrelevante que los soldados profesionales RUIZ ARENAS y CHALARCÁ no tuvieran contacto directo con el mayor CHURIO MARCUCCI. Basta con que este haya gestionado lo

---

4031 Versión voluntaria de Gonzalo Enrique Lizcano Valero, teniente coronel, comandante de batallón (19 de mayo de 2022). BIPEB. Min: 00:44:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0935.
4032 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 201500035. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 2. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4033 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 26. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4034 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7115. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4035 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 60. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4036 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No71, folio 14. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4037 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4038 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 6644 conexo al radicado 7039. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4039 Verificada la hoja de vida del señor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, se observó que su periodo de vacaciones fue entre el 13 de junio al 13 de julio de 2005. No obstante, en la práctica habría sido relevado por el mayor Yesid Hernández Torres entre agosto y septiembre del mismo año, pese a que incluso la orden de operaciones correspondiente al hecho BIPEB_09 del 15 de julio de 2005 también habría sido firmado por este último. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de José Alberto Caicedo Antolínez. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4040 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4041 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Cuaderno original No.1, folio 15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

relativo a la comisión de los crímenes en el área urbana con su par, el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, quien mantenía una interlocución directa con ellos. No obstante, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ le informó a la Sala que, si bien no coordinó directamente con CHURIO MARCUCCI lo relativo a la comisión de los crímenes, lo más probable es que eso lo hubiera hecho CAICEDO ANTOLÍNEZ dada la relación y las comunicaciones que sostenían los oficiales.

> No, esa orden venía del comandante de la unidad, del batallón, digámoslo en ese caso el coronel, porque yo le digo, el comandante de la unidad es uno, pero no se encontraba en el batallón, pero en ese caso el que estaba en el batallón era el coronel CAICEDO y hasta el mayor CHURIO estaba ese día también, pero con el mayor CHURIO no teníamos como ese contacto de confianza, que me imagino que CAICEDO y siendo que CHURIO era el 3, él tenía que decirle, me imagino que esas informaciones tenían que filtrarse, pero esa orden venía desde ahí ¿uno a qué se atiene a las consecuencias? se muere uno y el otro queda vivo, esa operación se tiene que caer al otro día, inmediatamente, inmediatamente porque el otro se va y de una vez va y denuncia, no se va a ir a denunciar por miedo, no, el denuncia, así sea[4042].

3744. En un sentido similar, el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero indicó que la gestión de los recursos necesarios, para el traslado de la tropa del PAU y de los integrantes de la Sección de Inteligencia, en los hechos criminales determinados, fue coordinado en la práctica entre los mayores CHURIO MARCUCCI, CAICEDO ANTOLÍNEZ y los soldados profesionales:

> Doctor, eso queda plasmado en el informe. El teniente CASTILLO se encarga de redactar un informe con la disponibilidad que tiene de vehículos, de personal, de armamento, y se lo pasa al ejecutivo y el ejecutivo lo planea con el 3, con el jefe de operaciones, en este caso lo planeaba el sargento RUIZ, el mayor CHURIO, con el 3 del mayor CHURIO que, se me escapa doctor el nombre del 3 del mayor CHURIO en ese entonces, no recuerdo quién era el 3. **(MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Cuando usted dice el 3 ¿a qué se refiere? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** El jefe de operaciones, cuando el mayor CHURIO entrego el 3 él se lo entregó a otra persona para ser ejecutivo del batallón porque salió trasladado CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, se lo entregó a un capitán, el 3, pero no recuerdo doctor exactamente quién era este capitán que le recibió la sección de jefe de operaciones a CHURIO para poder ser el ejecutivo[4043].

3745. Mientras esto sucedía, en el área rural el soldado profesional alias La Bruja mantenía un diálogo directo con el teniente coronel LIZCANO VALERO, el mayor CHURIO MARCUCCI y el sargento viceprimero RAMOS DESCANSE, de quienes recibió órdenes para la comisión de los crímenes y estímulos con ocasión de su desempeño en la práctica criminal.

4042 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:09:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4043 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:46:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

> **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Señor magistrado, el soldado en el aspecto físico era poco delgado, altico, más o menos de 1.72 o 1.73 de estatura. No era ni muy moreno, era de piel blanca, delgado. El trato con ese muchacho, el comandante de batallón, el oficial de operaciones y el S2, lo tenían como el mejor soldado del Batallón, porque era el que se prestaba para toda esa situación, señor magistrado. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Qué significa que lo trataran como el mejor soldado del batallón? ¿le daban algún tipo de premio o privilegio? (**DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** Señor magistrado pues, privilegio era que pues, como él andaba de civil él podía ir a dormir a su casa, a veces, cuando no estaba en el área y que se movía por todos lados. En ningún momento lo hacían uniformar señor magistrado. E iba muy bien con el oficial de operaciones. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** y eso quiere decir que este soldado ¿a quién obedecía órdenes directas? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** sólo obedecía órdenes directamente del comandante del batallón y el oficial de operaciones y el comandante de la Sección Segunda el sargento Ramos Descanse[4044].

3746. En lo relativo al seguimiento de los resultados operacionales y el control que sobre los mismos debía hacerse, CHURIO MARCUCCI narró que tan solo verificó la existencia de los documentos de conformaban las carpetas operacionales. La elaboración de documentos como las lecciones aprendidas habría recaído en el cabo segundo Arizmendi, su subalterno. La gravedad ínsita de esta afirmación radica en que los documentos enviados a la Brigada IV fueron empleados para darle sustento al proceso de solicitud y autorización de los dineros de pagos por información y recompensas. Este proceso también fue alterado, según fue explicado en la imputación de LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, dada la información falsa contenida en los soportes documentales.

> Pues, básicamente señor magistrado se miraba que estuviese los documentos la gran mayoría de veces, se verificaba que existiera había una especie de protocolo donde decía que la carpeta debía tener órdenes de operaciones, que debía tener el informe de patrullaje que el croquis o el calco operacional que es elaborado precisamente por el comandante del pelotón y que debía tener la lección aprendida y era donde el sargento, el cabo Arizmendi pues básicamente a ese informe de patrullaje se elaboraba la lección aprendida y que era remitida a comando superior, básicamente era eso señor magistrado donde para ser honesto y decir la verdad se miraba era que el documento existiera estuviera el documento más el interior de ese documento no era sujeto a la revisión que en realidad se iba a hacer[4045].

3747. Por último, en lo que atañe al desempeño de CHURIO MARCUCCI como ejecutivo y segundo comandante en el último trimestre del año 2005, se debe enfatizar en que la práctica criminal se dio sin solución de continuidad. Durante su periodo de vacaciones en mayo fueron cometidos dos hechos criminales (BIPEB_07 y BIPEB_08). A su regreso de la comisión

4044 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:58:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.
4045 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:51:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

exterior, para la cual fue seleccionado, también se perpetraron tres hechos victimizantes más, dos cometidos por integrantes del PAU en la zona urbana (BIPEB_17 y BIPEB_19), respecto de los cuales no son de recibo los mismos argumentos exculpatorios que utilizó como oficial de operaciones, y uno en la zona rural (BIPEB_18), cuya dinámica bien conoció. Sin embargo, contrario a lo sostenido por el compareciente, respecto del rol que en otrora ejerció CAICEDO ANTOLÍNEZ como S1, insistió en que tan solo tuvo a cargo funciones administrativas que no estuvieron relacionadas con estos resultados.

> Doctor para precisar no son pelotones es un pelotón, un pelotón que era el orgánico del batallón Pedro Justo Berrio pues básicamente mi papel como siendo ejecutivo de esa unidad básicamente era el control de ese personal dentro de las instalaciones el batallón Pedro Justo Berrio es decir a la iniciación del servicio que el pelotón estuviese completo, pasábamos revista del material de guerra, pasábamos revista de que estuviese todos los soldados orgánicos de ese pelotón y pues como informe anteriormente en ese periodo de tiempo de esos 15 días de remplazo de mi coronel Suarez como comandante encargado sí se lanzaron unas operaciones de carácter ofensivo utilizando el pelotón PAU[4046].

3748. En ambos casos, si bien CHURIO MARCUCCI se encontraba de permiso o en comisión, la organización criminal que lideró continuó con su objetivo. La Sala considera que el liderazgo que tuvo el compareciente con relación al fenómeno criminal al interior del BIPEB fue transversal a los hechos perpetrados. A diferencia de los ejecutores, no era indispensable que CHURIO MARCUCCI estuviera presente, pues para ello estaban sus pares en el nivel de la Plana Mayor, con quienes ya había acordado sus contribuciones y el encubrimiento del hecho global. Esto último es posible evidenciarlo en el hecho del 28 de noviembre de 2005 (BIPEB_17), cuya orden de operaciones en efecto la firmó el compareciente como oficial S1, recién regresó de la comisión de servicio al exterior.

3749. Todo lo anterior, comporta considerar que *FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI controló el devenir del planeamiento operacional, en el que empleó información fabricada con el propósito de darle una apariencia de legalidad a la actuación de la base de la tropa implicada en la comisión de los crímenes. Asimismo, coordinó con sus pares en la Plana Mayor lo relativo a las declaraciones rendidas sobre lo sucedido, el acompañamiento de los actos urgentes, entre otras acciones orientadas al encubrimiento de la práctica criminal. Finalmente, el compareciente exaltó, de manera concordante con la presión que ejerció, los falsos resultados operacionales*. Esto sucedió principalmente en el área rural, debido a su localización en el puesto de mando adelantado; sin embargo, de esta manera también contribuyó a la comisión de los crímenes en la zona urbana.

F.5.2.5.4.2 Acuerdo común

3750. *La Sala cuenta con bases suficientes para afirmar que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI hizo parte del acuerdo criminal erigido entre los integrantes de la Plana Mayor del*

[4046] Ibid. Min: 00:35:15.

BIPEB, cuya finalidad era la presentación de falsas bajas en combate. En el marco de este acuerdo, miembros de algunos pelotones de las unidades fundamentales del batallón, principalmente, de las compañías *Arpón, Borrasca, Contera* y el PAU, cometieron *los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada, determinados en esta decisión.* La existencia del acuerdo se derivó del acervo probatorio y la información disponible para la Sala, con base en los cuales se identificaron las modalidades de comisión de los crímenes y la coordinación que medió entre los oficiales y suboficiales de la Plana Mayor con el propósito de llevar a cabo el cometido criminal.

3751. La explicación de la organización criminal gestada al interior del BIPEB ha sido abordada a lo largo de las imputaciones individuales de los máximos responsables. Sin embargo, para efectos de la selección de FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, es necesario reiterar algunos detalles de la forma en la que se produjo el acuerdo criminal y en la que el compareciente se articuló a este, pues una vez hizo parte de él, lo lideró.

3752. Como fue explicado, CHURIO MARCUCCI ejerció durante el año 2005 dos de los roles más importantes al interior de una unidad táctica, fuera de su comandancia, como lo son el de oficial de operaciones y el de ejecutivo y segundo comandante del BIPEB. El detalle de los aportes hechos por el compareciente como coautor de las conductas criminales determinadas, se concentró en su rol como jefe de operaciones, por ser en el que se desempeñó por la mayor parte del periodo indicado. No obstante, la Sala pudo establecer que no hubo una diferencia sustancial de los aportes realizados por él, una vez asumió como ejecutivo y segundo comandante de la unidad.

3753. Con lo anterior se quiere indicar que, si bien *de iure* las funciones asignadas a los responsables de las jefaturas S1 y S3 de las unidades tácticas obedecen a ámbitos de competencia plenamente diferenciados, el comportamiento de FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, en cuanto a la práctica criminal y la forma en la que contribuyó, no sufrió mayores alteraciones. Para esto es menester precisar que, como fue ampliamente indicado, los oficiales y suboficiales de la Plana Mayor se dividieron la jurisdicción del batallón, ubicando un puesto de mando urbano y otro rural. Mientras que el suboficial de inteligencia y el oficial ejecutivo y segundo comandante se ubicaron en el puesto de mando atrasado en la ciudad de Medellín, el comandante y el oficial S3 se mantuvieron en el puesto de mando adelantado en el municipio de Frontino.

3754. En el caso particular de FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, en las órdenes que en el marco de los programas radiales emitió se identificaron dos aspectos fundamentales del ejercicio de sus funciones: (i) la presión por resultados, concretamente bajas en combate, exigidos a la tropa, y (ii) la simulación de mensajes en los que se indicó la supuesta presencia de actores armados a los que la tropa debía combatir, cuando en realidad se estaban perpetrando los crímenes determinados.

3755. En atención al acuerdo criminal, no fue necesario que CHURIO MARCUCCI interviniera en la planeación y coordinación de los crímenes a cometer en la zona urbana del batallón, pues una manifestación del acuerdo fue precisamente que su par, el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, se encargara de ello. Pese a que se pudo comprobar los vínculos de CHURIO MARCUCCI con los crímenes cometidos por el PAU, sus contribuciones variaron en virtud de la división de funciones de los integrantes del acuerdo. La Sala cuenta además con un argumento que explica la forma en la que los réditos obtenidos por la presentación de los fraudulentos resultados operacionales beneficiaron a quienes integraron el acuerdo común, sin que la división referida fuera un obstáculo para ello. Tal es el caso de los incentivos dados a FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, los cuales consistieron en las felicitaciones por los resultados operacionales con anotación a su hoja de vida y la comisión de servicio exterior para la cual fue designado.

3756. Con base en la revisión de la hoja de vida del compareciente, se pudo establecer que, entre los logros referidos, al finalizar su gestión como oficial de operaciones, estuvo el obtener resultados operacionales tangibles, tras la realización de operaciones de naturaleza ofensiva en contra de organizaciones al margen de la ley[4047]. Al respecto habría que señalar que las víctimas de los hechos criminales fueron presentadas como integrantes de estructuras y organizaciones armadas y delictivas que se enfrentaron a los militares del BIPEB, sin que en ninguno de los casos ello fuera cierto pues se trataba de civiles. De la misma manera en que los ejecutores de los asesinatos y, principalmente, los soldados SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ señalaron los vínculos sostenidos con los paramilitares que tenían presencia en el área del BIPEB, CHURIO MARCUCCI no reconoció ni aportó información adicional en este sentido.

3757. FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI recibió un total de ocho (8) felicitaciones, entre las que llamaron la atención de la Sala aquellas que exaltaron su ética y valor militar, su capacidad de planeamiento y un total de veintidós (22) bajas, entre las cuales se incluyeron las correspondientes a los hechos BIPEB_04, BIPEB_06, BIPEB_09 y BIPEB_12[4048]. Pese a que el compareciente negó rotundamente su relación con los crímenes cometidos por el PAU, fue felicitado por los asesinatos de Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Luis Fernando Álvarez Monsalve y Marco Antonio Acevedo Valencia (BIPEB_09) y Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12)[4049]. A esto debe sumarse que el oficial a cargo de la calificación del desempeño fue CAICEDO ANTOLÍNEZ, otro de los integrantes del acuerdo criminal y quien, según lo dicho por CHURIO MARCUCCI, era el responsable de lo que sucediera operacionalmente en el área urbana. No obstante, en el folio de vida no se observan reclamos hechos por este con relación a las felicitaciones que le fueron hechas.

4047 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4048 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4049 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

3758. Adicionalmente, el compareciente fue seleccionado y enviado en comisión exterior para participar del crucero a bordo del Buque Escuela Gloria, durante el lapso comprendido entre el 23 de octubre y el 18 de noviembre de 2005[4050]. CHURIO MARCUCCI negó que esto se debiera a un premio, pues arguyó que se trató del cumplimiento de un requerimiento hecho por el comando superior al comando del batallón[4051], lo cierto es que las comisiones exteriores hacen parte del repertorio de incentivos positivos otorgados con ocasión del número de bajas en combate reportadas por los beneficiarios. Esto fue confirmado mediante la anotación hecha en su folio de vida el 25 de noviembre de 2005, a su regreso de la comisión en la que es posible leer lo siguiente:

> ANOTACIÓN ADMINISTRACIÓN: PRESENTACIÓN: En la fecha hace presentación al término del **estímulo otorgado por el Comando del Ejército por los excelentes resultados operacionales obtenidos en el año 2005**[4052] (Negrillas propias).

3759. La Sala verificó que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI no solo recibió felicitaciones, sino que también fungió como oficial evaluador de otro de los integrantes del acuerdo criminal. Tal es el caso del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, a quien felicitó por su actividad como suboficial de inteligencia y por los resultados tangibles que ayudó a lograr, mientras estuvo a cargo de la jefatura S2:

> Bueno como lo manifesté anteriormente doctora en cuanto al tema de la parte de sus funciones como tal el concepto lo emitía el Comandante del batallón ya que básicamente el Comandante del batallón es el que es decir tiene una Plana Mayor de coordinación que es encabeza del jefe perdón del ejecutivo y segundo comandante pero a su vez el Comandante del batallón es el que toma las determinaciones y mucho más para evaluación de su Plana Mayor como tal entonces la verdad yo no me acuerdo en este momento sí la lo evalúe bien o si lo evalúe mal no tengo como decirle mire yo le puse o le impuse tal anotación o se la envió el comandante del batallón para que se incluyera dentro de su folio de vida no, no me acuerdo en este momento no sé cómo se evaluaría el desempeño del oficial de inteligencia pues igual era de resorte exclusivo del comandante del batallón[4053].

3760. Aunque el compareciente alegó que emitió las calificaciones bajo las órdenes a él dadas por el teniente coronel LIZCANO VALERO[4054], la prueba de la ilicitud del acuerdo es

---

4050 Resolución 1289 de 2005 del 19 de octubre de 2005. Radicado Conti 20181510106832.
4051 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: (…) también debo mencionar que en mi estadía en el Batallón Pedro Justo Berrio me enviaron a una comisión agregado a la Armada Nacional por un espacio en primera instancia de cinco días sin embargo esto no se cumplió y posteriormente fui enviado para la ciudad de Cartagena donde por espacio de 40 días estuve agregado al Buque Escuela Gloria. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:47:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4052 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Félix Gabriel Churio Marucci. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4053 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:15:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4054 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci: A ver doctora eso es de resorte es decir en teoría sí sin embargo esas instituciones van de la mano con el concepto que emite el Comandante del batallón me explicó yo le puedo escribir en el folio de vida mire que usted es puntual

posible derivarla del conocimiento que tenían, tanto CHURIO MARCUCCI como RAMOS DESCANSE, junto a los demás responsables, del no agotamiento de los ciclos regulares del proceso de toma militar de decisiones en el BIPEB. Pues tanto el ciclo de inteligencia como el planeamiento operacional fueron cooptados con los fines ya descritos.

3761. La Sala pone de presente que en el transcurso de las diligencias de versión voluntaria agotadas con los diferentes exintegrantes del BIPEB, algunos de ellos manifestaron la existencia de amenazas en su contra, de revelar la verdad de los hechos. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, al referirse a quiénes integraron el acuerdo criminal, relacionó a CHURIO MARCUCCI y manifestó el riesgo que sobre su seguridad existía al implicar a los integrantes de la Plana Mayor en sus declaraciones:

> Doctor, me perdona una…mire lo que pasa es que ¿sabe por qué lo digo? Estando recluido en la cárcel La Picota, en esas declaraciones doctor que cuando tengo dos bultos de expedientes, voy a buscar donde está el coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ, me mando amenazar a mí y al soldado RUIZ ARENAS, que nosotros teníamos protección de la fiscalía, protección a testigos por parte de la fiscalía, allá en Bogotá teníamos protección, nosotros no podíamos ser movidos de un patio por que el coronel nos mandó amenazar, porque comenzamos hablar de él, no había Justicia Especial para la Paz, estábamos en una ordinaría entonces mire que esto es otra. Entonces yo sé por qué lo digo, y yo en todas mis declaraciones ante la fiscalía dije: "en caso de amenaza y esto que le pasa a mi familia es fulano y fulano, coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, mayor CHURIO FELIX GABRIEL, con nombres propios, entonces, yo me estoy curando en salud, es que es mi vida[4055].

3762. Por su parte, el cabo tercero Julián Álvarez Guerrero le indicó a la Sala que recibió amenazas de CHURIO MARCUCCI, tras confesar los términos de su participación en los hechos investigados, así como la responsabilidad que tuvo en el fenómeno criminal:

> Doctora, ellos a diario me amenazan, incluso yo mi número telefónico que lo tengo, yo creo que, por ahí 10-11 años conmigo a mí me hacen llamadas curiosas, al Facebook me mandan invitaciones que no tienen, entonces doctora, ellos yo hablo con un soldado que se llama HIGUITA VALLE, un soldado que yo hablaba anteriormente que es muy avispado, de esos paisas que tienen muy buena retentiva, y el soldado si habla con ellos y el soldado por ahí me dice: "mi cabo, cuídese mucho porque (incluso él fue el que me dijo que ese soldado CHALARCÁ había salido ya hace poquito él estaba privado de la libertad en el Ospina, que había salido hace poquito que había tenido que en tutelar la Jurisdicción Especial para la Paz porque no le habían aceptado un caso yo no sé y bueno así me contó, que ya había salido libre)

---

en las observaciones es puntual en las reuniones de Plana Mayor pero ya el Comandante del batallón es el que dice el que emite realmente los conceptos de los oficiales y suboficiales de la Plana Mayor es decir el Comandante del batallón determina si algún miembro de la Plana Mayor cumple o no cumple con su trabajo eso es básicamente porque igual como insisto el Comandante del batallón es el dueño de su unidad táctica de personal de material de todos los recursos que se le ponen a su disposición para que se desempeñe como Comandante del batallón cierto entonces hablar de que el ejecutivo y segundo comandante es el que califica no el que califica es uno solo el Comandante del batallón el Comandante del batallón es quien determina quién está cumpliendo y quien no está cumpliendo con sus funciones. Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:07:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

4055 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:00:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> y que me cuidara mucho porque él no descansaba hasta no acabar conmigo y quizás joderme mi familia" entonces yo digo que una persona doctora, que se somete a toda estas cosas en vez de aceptar agachar la cabeza, contar la verdad, arrepentirse y sigue con ese poder delictivo, con esa mentalidad, de esas personas pues cualquier cosa se puede esperar; hay otra cosa también doctora, recibo amenazas por el coronel o los coroneles que en este caso CHURIO, el coronel CHURIO en una ocasión por allá en Bogotá en el batallón Puente Aranda por allá todos los superiores compañeros de él diciéndoles que el que se le había tirado la carrera había sido yo, porque a él lo pasaron, lo privaron de la libertad, fue por una indagatoria que di yo en el fiscal quinto especializado de derechos humanos donde lo nombré contundentemente de que él era totalmente sabedor de todas estas cosas y es que es lo más correcto, pero doctora, usted sabe que en esta vida estamos y mi Diosito todo lo ve de todas formas[4056].

3763. Con base en *los elementos valorados, la Sala cuenta con bases suficientes para aseverar que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI fue integrante del acuerdo base de la organización criminal que se conformó y operó en el BIPEB,* como respuesta a la presión por aumentar el reporte de muertos en combate que se ejercía desde la Brigada IV sobre el batallón.

F.5.2.5.4.3 Actuación dolosa

3764. En atención a los elementos, de los cuales se derivaron el liderazgo que el compareciente tuvo respecto del fenómeno macrocriminal en el BIPEB, así como las bases del acuerdo común al que se adhirió, *la Sala de Reconocimiento concluyó que FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI conoció y quiso la realización de los hechos constitutivos de los homicidios en persona protegida y de las desapariciones forzadas perpetradas entre enero y diciembre de 2005.*

3765. Al inquirirse por el conocimiento general que CHURIO MARCUCCI tuvo sobre el fenómeno de asesinatos y desapariciones forzadas, presentadas como bajas en combate por integrantes del Ejército Nacional, el compareciente señaló que previo a su asignación al BIPEB había observado con extrañeza la forma, en la que operaban las unidades tácticas adscritas a la Brigada IV, y los resultados operacionales que comunicaban a sus superiores en los programas radiales:

> Yo quiero de pronto recalcar señor Magistrado es que para ese entonces a pesar de que no éramos orgánicos de la Brigada IV los programas que se desarrollaban eran bastante diría yo harían una presión muy grande en cuanto al tema de resultados operacionales como tal y curiosamente también debo señalar que los resultados siempre se daban a la hora del programa con el resto de las unidades es decir el Comandante de la Brigada IV iniciaba el programa y eso se presentaba muy continuamente durante más o menos el espacio de tiempo que duramos allá que fue más o menos como un mes algo así en que todos los días los comandantes de los batallones paraban el programa para reportar que estaban en combate y posteriormente reportaban que habían obtenido resultados operacionales y que las propias tropas sin novedad esto lo digo porque en las unidades como tal normales convencionales

4056 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:14:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

> siempre hay soldados profesionales soldados regulares y soldados campesinos y nosotros que éramos en ese momento especializados en el combate que éramos la Fuerza de Despliegue Rápido con soldados antiguos profesionales y que habían tenido cualquier cantidad de experiencias de combate pues nos sucede esto nos matan o nos asesinan tres soldados antes de llegar al punto objetivo y en el desarrollo del objetivo y pues también se ofrecen resultados también se presentaron resultados pero pues igual lo que llama la atención es que cuando eran los reportes de los resultados de la cuarta brigada siempre eran reportes de y quiero abrir comillas de pronto como de estructuras de la guerrilla que daban esas bajas operacionales por parte de los soldados casi nunca o lo el tiempo que yo estuve allá en esa instancia en ese momento en la brigada móvil número 1 no se presentaron soldados asesinados simplemente fueron los nuestros[4057].

3766. Si bien la situación descrita se presentó antes de que el compareciente perteneciera al BIPEB, de todas maneras, se trataba de una unidad militar agregada a la Brigada IV. De ahí que en su declaración hiciera énfasis en la presión por resultados que se vivía en el teatro de operaciones de esta brigada. La misma que a su llegada al BIPEB confirmó y replicó bajo los hombres a su cargo. En adición a este antecedente, sostuvo que tan solo al final de su pertenencia al BIPEB conoció la realidad de la dinámica operacional de la unidad. Fue así como días antes de salir trasladado a otra unidad militar, algunos de sus subalternos le habrían confesado la forma en la que lograron mantener y conseguir las bajas exigidas:

> (…) en una oportunidad cuando yo subí a frontino me encontraba como ejecutivo y segundo comandante en la ciudad de Medellín yo subí a frontino para hacer un remplazo del comandante del batallón que en ese momento eran mi coronel Suarez Segura Carlos Andrés cuando yo llego a la unidad ósea al puesto de mando inmediatamente sale el suboficial de comunicaciones y me dice mi mayor borrasca 2 si no estoy mal, borrasca 3 se encuentra en combate yo salgo volado para allá el COT para el bunker donde se encuentran unos radios (inaudible) el teniente que era el teniente Olaya me reporta que estaba en combate que tenía una escuadra perdida, bueno toda esas situaciones y posterior a eso yo salgo del recinto del COT y habían dos soldados uno de ellos era el soldado que se le decía "quesito" un soldado conductor esos dos soldados se quedan mirándome y me dicen mi mayor es que usted no sabe cómo va las bajas del Pedro Justo Berrio, yo les dije no como así, que es lo que pasa en ese momento fue donde yo me vine a enterar hacerca de todas esas situaciones de mercado de balones que ellos decían que básicamente las bajas pues consistían en eso en prácticamente llevar civiles y ponerle armas a esos civiles después de muertos como yo le decía anteriormente doctor me dio mucha rabia, llore, posteriormente le di la orden al suboficial de comunicaciones que se me sacara toda la gente o todos los pelotones al radio para hacer programa, fui muy grosero les dije que hombre eso no se hacía, les dije que eso tenía unas consecuencias les dije que todos mejor dicho la única manera de ver eso es un delito[4058].

4057 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (6 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:49:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.
4058 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 00:16:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

3767. Aunque CHURIO MARCUCCI realizó un esfuerzo por ilustrar el momento exacto en el que conoció la existencia del fenómeno macrocriminal y definió dos límites temporales, colindantes con sus designaciones como oficial de operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BIPEB, lo cierto es que durante su pertenencia a este batallón conoció y quiso la realización de los crímenes. En todo caso, de considerar que el episodio narrado fue el primer momento en el que se develó ante él la práctica criminal, los interrogantes que de ello seguirían se centrarían en las razones por las cuales el compareciente no denunció ni informó al comandante de turno de la unidad, el teniente coronel Carlos Andrés Segura Suárez, lo sucedido.

3768. De ahí que sea posible derivar su conocimiento de las acciones que desplegó en el marco de las asignaciones que le fueron hechas y a las que se ha referido la Sala. Incluso, el compareciente llegó a reconocer la extrañeza que en todo caso le generó que en la dinámica operacional tan solo se produjeran bajas del enemigo y no afectaciones a las propias tropas, lo que riñe con la realidad de las hostilidades y es al mismo tiempo un indicio fuerte:

> No, doctor la verdad a cierta yo no tengo conocimiento si ellos sabían o no sabían lo que si para mi está muy claro es que y eso lo mencione hace un momento para una persona que ha estado en combate para una persona que se ha desempeñado en esas unidades de combate propiamente es muy raro que se desarrollen o se presenten los combates y que se ofrezcan resultados de un solo lado y pues las propias tropas en ocasiones no estoy diciendo que no pueda presentarse pero no siempre no siempre se ofrezcan resultados de un solo lado y las propias tropas no tengan ni un solo rasguño ese es un motivo de sospecha[4059].

3769. La Sala además cuenta con las manifestaciones hechas por subordinados de CHURIO MARCUCCI, a quienes les preocupaba ser descubiertos con ocasión de los crímenes en los que participaron. Tal es el caso del teniente Raúl Armando Virgüez Buitrago, quien fue enfático en afirmar que no denunció lo sucedido, pues los integrantes de la Plana Mayor y entre ellos CHURIO MARCUCCI conocían la realidad tras los resultados operacionales[4060]. Al manifestarle no querer continuar participando de la comisión de los crímenes, la respuesta del mayor habría sido trasladarlo de unidad, demostrando además su voluntad y conformidad de cara a los hechos delictivos:

> **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** No señor fiscal y yo ya no estaba más de acuerdo, cómo le digo yo no duré sino poquito tiempo y ahí pues ya yo le yo le dije al señor mayor que ya no me prestaba para nada, que, si quería pues que me sacaran

4059 Versión voluntaria de Félix Gabriel Churio Marcucci, mayor, oficial de la sección de operaciones (24 de enero de 2022). BIPEB. Min: 01:38:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0934.

4060 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: (PROCURADORA - MARIA JOSÉ HERNANDEZ MEJÍA): Gracias. Quiero preguntarle directamente usted, digamos que ya nos ha dado varios elementos de juicio, pero quiero preguntarle si ¿usted reportó en algún momento un hecho ilegítimo abiertamente a su comandante de batallón o al 3, al oficial de operaciones? (DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO): Doctora, en ningún momento reporté nada de eso porque ellos ya sabían lo que estaban haciendo. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:16:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

traslado, pero yo no me iba a prestar para más. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿qué le dijo el señor mayor? (**DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** me dijo "no tranquilo, tranquilo" y en el mes de julio me sacaron trasladado. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** ¿Cómo logró usted que lo trasladaran? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** No, señor magistrado pues, no vine a hablar con nadie, sino que me imagino que ellos hablaron allá para que me sacaran traslado porque yo le dije que ya no me prestaba para más, para hacer cosas malas, ya no me prestaba para más cosas. Que mejor prefería irme trasladado, que tomaran la decisión y me llegó el traslado para Brigada Móvil en la Macarena, Meta, hacia abajo, hacia el sur. **(MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Cuando se supo que a usted lo iban a trasladar ¿alguien trató de hablar con usted para que guardara silencio en relación con todo lo que usted ha relatado acá? **(DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO):** En un programa me dijo, cuando ya iba a salir trasladó, me dijo "lo que usted vivió en esta unidad no lo va a vivir en ningún lado" me dije el señor mayor Churrio. Yo le dije, pues, no lo va a vivir porque a las unidades que yo voy a llegar voy a hacer lo que es correcto. Y tuve pues un cambio diferente a la unidad que yo llegué y no volví a saber más de esa unidad, no volví a saber, y lo único que yo tenía, que, si llegara a volver a salir para alguna unidad de Antioquia, solicitaba la baja[4061].

3770. Coincidente con la anterior declaración, la Sala conoció un oficio del 11 de enero de 2006, en el que el teniente Virgüez Buitrago pone en conocimiento de CHURIO MARCUCCI, en su condición de ejecutivo y segundo comandante, el extravío de las declaraciones rendidas por los soldados sobre los hechos del 17 de agosto de 2005 (BIPEB_11), cuando aquél era oficial de operaciones. En este oficio se lee: *"para mi conocimiento, en mi carrera militar esto me puede traer consecuencias a mí y al personal subalterno, en nuestro transcurso de la vida militar"*[4062]. Indicio de que entre los implicados en la comisión de los crímenes era una preocupación constante el ser descubiertos[4063], lo que finalmente sucedió, a juicio del cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, dadas las similitudes observadas en los hechos que dieron lugar al patrón macrocriminal[4064]. Tales similitudes permitieron concluir la sistematicidad bajo la

4061 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:51:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

4062 Oficio del 11 de enero de 2006 aportado por Félix Gabriel Churio Marcucci. Radicado Conti 202201011637, p.16.

4063 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago: Sobre esto, Raúl Armando Virgüez Buitrago agregó que: Me vuelvo a encontrar fue con el mayor Churio Marcucci, pero cuando yo estaba privado de la libertad. (MAGISTRADO – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO): Relatarnos cómo fue ese encuentro con el mayor Churio Marcucci. (DECLARANTE - RAÚL ARMANDO VIRGÜEZ BUITRAGO): Eso fue en una reunión aquí en Puente Aranda, donde fueron los de la JEP a explicarnos sobre todo lo del proceso. Lo vi a él. En ningún momento crucé palabras con él porque primero, por el estuve privado de la libertad, por él lo único que me dijo fue "tranquilo, estamos en lo mismo", me dijo. Fue lo único que me dijo, las únicas palabras que cruzamos ese día, y no volví a saber más. Ya después que me llevaron a la Fiscalía, como testigos supuestamente. Yo nunca en la Fiscalía dije que serviría de testigo. Que yo lo que tenía que hablar era en la JEP, ese día me trató mal, que ¡ah porqué yo era así, que porqué iba a vender a sus superiores y no, yo, yo no le dije a mi me trajeron acá, yo no sé qué es lo que me van a preguntar, pero yo no voy a decir nada. Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:55:28. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

4064 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero: Me acuerdo tanto que el en toda las operaciones era lo mismo, diría yo que a nosotros en palabras castellanas, nos descubrieron por el mismo modo operandi, las mismas palabras de la proclama, el mismo desplazamiento, las mismas armas, la misma situación. Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

cual fueron cometidos los crímenes, pues en todos los casos del BIPEB se trató de civiles respecto de quienes se simularon combates que no sucedieron en la realidad. Asimismo, la magnitud de la práctica criminal es ilustrativa de su naturaleza generalizada, puesto que no solo se cometieron los homicidios en persona protegida determinados, sino que se perpetró el crimen de desaparición forzada de veinticuatro (24) víctimas respecto de quienes se desplegaron maniobras con las cuales se persiguió destruir su identidad, ocultar información sobre su paradero y lo sucedido con ellas. Sobre esto último, CHURIO MARCUCCI contribuyó a aparentar que las víctimas hacían parte del enemigo a combatir a la tropa desde su rol como oficial S3.

3771. Por su parte, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ sostuvo ante la justicia penal ordinaria que CHURIO MARCUCCI tuvo conocimiento de los reportes de bajas en combate cuestionados, los cuales quiso con independencia de si las mismas constituían actos ilícitos[4065]. En este sentido, la justicia ordinaria alcanzó similares conclusiones sobre el conocimiento que CHURIO MARCUCCI tuvo sobre los hechos criminales. La improbabilidad de que desconociera la forma, en la que operaron las unidades fundamentales, radicó en la versión oficial construida sobre los hechos y a la que contribuyó con documentos como las órdenes de operaciones y los documentos de lecciones aprendidas, en los que se consignó información que no correspondía a la verdad de lo sucedido. Así lo entendió la Fiscalía en el caso del asesinato del señor Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19):

> (…) no resulta de recibo que la orden de operaciones no se haya soportado en labores de inteligencia verosímiles y serias, acuñada en comunicados de prensa genéricos, como lo anuncia el indagado CHURIO MARCUCCI, ni mucho menos se podría aceptar que fue engañado por sus subordinados, pues la acción delincuencial de ellos era reiterativa y generalizada al interior del PAU, conforme lo da cuenta otras investigaciones que se adelantan en esta misma Dirección de Fiscalías, de donde se han allegado pruebas trasladadas que dan cuenta del conocimiento delictual cometidos por sus subalterno que tenía el oficial aquí sindicado[4066].

3772. Por su parte, LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE declaró que tanto FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI como JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, junto con el comandante GONZALO ENRIEQUE LIZCANO VALERO, tenían conocimiento de la práctica criminal y la participación determinante que en ella tuvieron los soldados profesionales:

> Magistrado (JFLC): Ya sabe usted sí, los soldados que estaban adscritos a la S2 que usted nos ha dicho eran Ruiz y Chalarca ¿Tenían relación directa con el comandante del batallón, o era

4065 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Cuaderno original No.7, folio 83 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Declaración de Eliber Chalarcá Chalarcá del 4 de junio de 2013. Cuaderno original No.7, folio 83. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4066 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Decisión del 16 de mayo de 2014, mediante la cual se impuso medida de aseguramiento a Félix Gabriel Churio Marcucci y Luis Bernardo Ramos Descanse por el homicidio de Rigoberto Mesa Cardona. Cuaderno original No.7, folio 82. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> solo con el mayor Caicedo o con el mayor Churio? Compareciente (LBRD): No, la relación era con los 3, con los 3 mandos superiores del batallón, la relación era con los 3, con mi mayor Churio, con mi mayor, Caicedo con mi coronel Lizcano, la relación era con los 3 porque pues la organización del batallón depende de ellos, no, ellos fue los que determinaron que esos soldados estén ahí[4067].

3773. En estos términos y dadas las irregularidades enrostradas no solo de cara al ciclo regular de operaciones, sino respecto de los demás procesos, que al interior del BIPEB fueron instrumentalizados y alterados, es menester concluir que *FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI conoció y contribuyó de manera voluntaria al desarrollo y pervivencia del fenómeno criminal*. A juicio de la Sala, existen entonces suficientes razones para entender que el compareciente actuó con dolo directo en primer grado, en el sentido del art. 22 del CP.

F.5.2.5.4.4 Resumen y conclusión

3774. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI por la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida y de desaparición forzada que fueron presentados como bajas en combate, mientras fue oficial de operaciones (S3) y ejecutivo y segundo comandante (S1) del batallón durante el año 2005. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate, del que participó CHURIO MARCUCCI mediante la presión por resultados que ejerció y la forma en la que promovió la comisión de los crímenes y aseguró la perdurabilidad de la práctica criminal como oficial de instrucción y operaciones y ejecutivo y segundo comandante del BIPEB.

3775. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CHURIO MARCUCCI debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como integrante de la Sección de Inteligencia fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F. 5.2.5.5 Sergio Alejandro Ruiz Arenas

3776. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, nacido el 6 de octubre de 1979 e identificado con la cédula de ciudadanía 8.465.124 de Fredonia (Antioquia), se sometió a la JEP el 13 de

4067 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 00:03:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

septiembre de 2017, mediante el acta número 301.930. El señor RUIZ ARENAS ingresó al Ejército Nacional el 8 de enero de 1999 y durante su trayectoria militar alcanzó el rango de soldado profesional. El 9 de enero de 1999 ingresó al BIPEB y a partir de *finales del año 2004 hizo parte de la Sección de Inteligencia (S2) del batallón hasta el 4 de diciembre de 2005*. El 5 de enero de 2006 fue asignado al Batallón de Infantería N º 3 "Colombia" en la península del Sinaí, al cual perteneció hasta el 30 de septiembre de 2006. Finalmente, el 1 de octubre de 2006 regresó al BIPEB, unidad en la cual permaneció hasta el 30 de octubre de 2007, como integrante de la compañía *Borrasca*. En la certificación remitida por el Comando de Personal del Ejército Nacional se reportó la novedad de su retiro el 10 de octubre de 2007[4068].

3777. Con base en la información recopilada por la Sala de Reconocimiento, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS participó directamente en diez (10) hechos criminales con trece (13) víctimas,[4069] perpetrados entre enero y noviembre de 2005 durante su pertenencia al BIPEB. El compareciente dio su versión sobre estos hechos, inicialmente ordenada por la Sala, para ser rendida de forma escrita[4070], mediante grabación del 16 de agosto de 2022, que aportó a través de su defensor. Con base en la información contenida en la grabación, la Sala de Reconocimiento decidió llamarlo a diligencia para la continuación de su versión voluntaria el 30 de abril de 2024[4071], en la que aportó información sobre las circunstancias, en las que fueron cometidos los crímenes, los militares que intervinieron en ellos y los roles que ejercieron.

3778. En contra de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS se han emitido seis (6) condenas por la comisión de nueve (9) homicidios en persona protegida, los cuales integran el universo de hechos determinados por la Sala de Reconocimiento y son manifestación del patrón macrocriminal detallado en la sección (D) de la decisión. Las decisiones condenatorias fueron

---

4068 La discrepancia entre la fecha de retiro señalada por el compareciente y aquella que consta en la certificación emitida por el Comando de Personal del Ejército Nacional, Sergio Alejandro Ruiz Arenas la atribuyó en su diligencia de versión voluntaria a la interferencia que en el siguiente sentido habría tenido el teniente coronel Carlos Andrés Suárez Segura, dada la negativa del señor RUIZ Arenas de continuar con su participación en el fenómeno criminal. Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Sergio Alejandro Ruíz Arenas. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: (…) La repuesta del CORONEL SUAREZ SEGURA fue que si yo no le iba a dar resultado entonces que me alistara y me fuera para el área. Entonces le dije yo no tengo ningún problema yo me voy para el área (…) Entonces el CORONEL lo que me dijo fue, 'no hermano sabe que usted lo que esta es estresado, llámenme al SARGENTO del uno', que era una sargento, una oficial, la llamo y le dijo 'vea hágame un favor, dele un permiso de 20 días al soldado para que vaya y descanse. Que solucioné aquí el problema y dele un permiso de 20 días'. Efectivamente yo firme la boleta Doctora como si fuera a salir 20 días, no le conteste gracias ni nada, y fui y me presente allá al juzgado y di la declaración, y ya y me fui para la casa. ¿Resulta que, a los 20 días, oh sorpresa que me presento cuando me dice el comandante de guarda 'no hermano, yo no lo puedo dejar entrar', y yo 'por qué?', 'a usted le dieron la baja', '¿cómo así que me dieron la baja?', 'si a usted le dieron la baja, porque usted disque firmo la baja usted solicitó la baja', 'yo no he solicitado ninguna baja, como que baja'. Entonces resulta que ellos allá cogieron el CORONEL, Legalizo la firma mía, porque como yo soy analfabeta y mi firma la hace cualquiera, entonces el hombrecito le pareció mucha gracia coger y legalizarme la firma y me dieron de baja. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:30:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

4069 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17).

4070 SRVR. Auto Sub D – Subcaso Antioquia – 050 del 11 de julio de 2022. Caso 03. Llamamiento a diligencia de versión voluntaria. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

4071 SRVR. Auto CDG – 078 del 19 de marzo de 2024. Caso 03. Llamamiento a diligencia de versión voluntaria. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

emitidas por: el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bello (sentencia del 12 de septiembre de 2014)[4072], Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Medellín (sentencia del 3 de marzo de 2014)[4073], Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín (Sentencia del 18 de enero de 2018)[4074], Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Medellín (Sentencias del 7 de septiembre de 2015[4075] y 18 de agosto de 2016[4076]) y el Juzgado Veintitrés Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia anticipada del 27 de agosto de 2018)[4077].

3779. Agotada la etapa de contrastación de la información, a la cual accedió la Sala de Reconocimiento, y la versión voluntaria entregada por el compareciente, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3780. La Sala de Reconocimiento realizará la atribución de responsabilidad penal individual al compareciente, tras considerar que su pertenencia a la Sección de Inteligencia y el rol que desde allí ejerció fueron determinantes para la perpetración de los crímenes cometidos por miembros del BIPEB. En lo que atañe a la información recabada sobre los hechos por los que ya fue condenado, será empleada a modo ilustrativo, para ejemplificar la forma, en la que fueron cometidos los crímenes y la participación que en ellos tuvo el compareciente. Sin embargo, no se imputarán nuevamente en consonancia con la prohibición de doble juzgamiento. De todas maneras, dada su pertenencia a la Sección de Inteligencia durante el periodo priorizado y el principio de imputación recíproca que caracteriza la coautoría, se tendrán en cuenta los crímenes perpetrados por integrantes del BIPEB entre enero y noviembre del año 2005. En concreto, se trata de dieciocho (18) homicidios en persona protegida y trece (13) desapariciones forzadas, perpetrados en diez (10) hechos victimizantes adicionales[4078].

4072 Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10) y Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17).
4073 Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12).
4074 Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06).
4075 Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05).
4076 Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08).
4077 Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09).
4078 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), una persona no identificada (BIPEB_11), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16).

3781. Pese a que el compareciente hizo parte del BIPEB hasta octubre del año 2007, la Sala cuenta con un oficio del 4 de diciembre de 2005[4079], firmado por el mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, oficial S1 del BIPEB de la época, en el que envía al soldado profesional SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS a Bogotá, para su presentación en el relevo número 80 del Batallón de Infantería N. º 3 "Colombia", con el fin dar inicio al proceso de alistamiento, para su traslado fuera del país. En el documento se señala que la presentación del señor RUIZ ARENAS se realizaría el 5 de diciembre de 2005 en Bogotá. Por esta razón, se analizarán los aportes que hizo al desarrollo y continuidad del patrón macrocriminal entre enero y noviembre de 2005.

3782. Adicionalmente, una vez se produjo el cambio de la comandancia del BIPEB, asumida por el teniente coronel Carlos Andrés Suárez Segura, el señor RUIZ ARENAS no continuó haciendo parte de la Sección de Inteligencia. En octubre de 2006, a su regreso de la península del Sinaí, fue enviado al área de operaciones, al día siguiente en medio de presiones para que continuara con su actividad criminal como integrante de la compañía *Borrasca*. Sin embargo, la Sala no cuenta con información suficiente que permita concluir su participación en los hechos determinados de esa unidad entre octubre y diciembre de 2006, razón por la cual su imputación se limita a los crímenes cometidos en el periodo arriba anotado. Hechas estas aclaraciones, a continuación, la Sala abordará: (F.5.2.5.5.1.) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales aquí determinados; (F.5.2.5.5.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual este hizo parte; y (F.5.2.5.5.3.) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.5.4.) se concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.5.1 Realización de aportes esenciales

3783. La naturaleza y relevancia de los aportes realizados por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS al patrón macrocriminal fueron valoradas y contrastadas por la Sala de Reconocimiento con la información recabada sobre los hechos y conductas, en los que participó y/o se vio involucrado el compareciente. Paralelamente, el señor RUIZ ARENAS aportó información y confesó su participación en hechos adicionales a aquellos en virtud de los cuales fue condenado en la jurisdicción penal ordinaria, al tiempo que amplió la información existente sobre los hechos juzgados, profundizando en los elementos de responsabilidad por los cuales la Sala inquirió. Las declaraciones hechas por el compareciente durante las dos sesiones de su versión voluntaria, 16 de septiembre de 2022 y 30 de abril de 2024, fueron útiles para establecer la forma en la que operó la práctica criminal en el BIPEB, los roles y la responsabilidad de los militares involucrados en ella, entre otros aspectos a abordar.

3784. Los aportes del señor RUIZ ARENAS fueron, a juicio de la Sala de Reconocimiento, centrales y determinantes para la comisión de los homicidios en persona protegida y las

4079 Expediente de la Justicia Ordinaria. Radicado 9103. (s.f.). Cuaderno original No.6, p.597 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

desapariciones forzadas de las víctimas que fueron presentados como bajas en combate. En este sentido, fue posible establecer que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS contribuyó en las diferentes fases de comisión de los crímenes, pues intervino en su planeación, ejecución y encubrimiento al: (i) contactar a los paramilitares con los que se alió, para coordinar la entrega de las víctimas; (ii) entregar dádivas a los paramilitares en el marco de la alianza sostenida con ellos y fabricar soportes documentales que dieran cuenta del gasto de la munición reportada en los falsos combates; (iii) adquirir el material de guerra implantado a las víctimas; (iv) asesinar a varias de las personas que le fueron entregadas; (v) manipular la escena de los crímenes, una vez estos fueron cometidos; y (vi) destruir los documentos de identidad de las víctimas. A continuación, se describirán los aportes sobre los cuales se fundamenta su máxima responsabilidad en el patrón macrocriminal de falsas bajas en combate en el BIPEB:

(i) El compareciente contactó y coordinó con los paramilitares la entrega de las víctimas

3785. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS aceptó ante la Sala de Reconocimiento que su pertenencia a la Sección de Inteligencia del BIPEB, junto al también soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, estuvo orientada exclusivamente a la coordinación de actividades entre los paramilitares e integrantes de las compañías del batallón. Esta coordinación estaba dirigida específicamente a facilitar el reporte de falsas bajas en combate, en respuesta a la presión por resultados, ejercida desde la Plana Mayor del BIPEB y el Estado Mayor de la Brigada IV.

3786. El ciclo de inteligencia regular no era entonces ejecutado en la jefatura de inteligencia, de la cual hizo parte el compareciente, pese a que son sus integrantes los encargados de conseguir la información que debía ser procesada y corroborada, para emplearse en el planeamiento y conducción de las operaciones. Esto suponía que los miembros de esta sección, a diferencia de los demás integrantes del batallón, podían vestirse de civil, tener mayor libertad en los desplazamientos que realizan[4080] e incluso acudir al uso de alias, para desarrollar las funciones inherentes a su rol y no revelar su identidad. El incumplimiento del ciclo de inteligencia afectaba también el ciclo de planeación y desarrollo de las operaciones militares, pues este último se alimenta de la capacidad que tiene la unidad militar de conocer el teatro de operaciones en el que opera, y los grupos armados que tienen presencia en él, entre otros factores de conflictividad y amenaza.

4080 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: Nosotros siempre, siempre era de civil. Incluso nosotros andábamos en una moto que era de metro seguridad, pero nosotros muchas veces le cambiamos la placa de seguido para que… y el tanque, entonces le cambiábamos de color al tanque, la placa, todo. Entonces despistábamos mucho. Entonces la gente decía, 'estos manes son paracos, son de las AUTODEFENAS también', porque veían que llegábamos a un momento y nosotros como le digo, y es vergonzoso decirlo para mí que hacíamos un resultado de estos como matábamos una víctima y al rato subíamos y nos poníamos a beber con esta gente. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 04:28:53. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3787. La Sala observó que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS aprovechó esta situación y, principalmente, a través del PAU del BIPEB, planeó y ejecutó los crímenes, en los cuales se ha verificado su participación directa. En este caso resulta relevante entender que el puesto de mando atrasado del BIPEB estaba ubicado en la ciudad de Medellín, mientras que el puesto de mando adelantado estaba localizado en el municipio de Frontino. Los hechos y conductas determinados por la Sala ocurrieron tanto en el área rural como urbana en las que tenía presencia el batallón. Sin embargo, en el área urbana (Medellín) se observó la intervención preponderante del PAU en los hechos, en los que además tuvo participación directa RUIZ ARENAS. Fue así como los integrantes de la Sección de Inteligencia coordinaron los hechos criminales con miembros del PAU, como el teniente Gerson Castillo Galvis (fallecido), comandante de esta unidad, y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero, integrante del pelotón.

3788. Los crímenes fueron cometidos en diferentes lugares de la Comuna 13 de Medellín y zonas aledañas, lo que llamó la atención de la Sala, toda vez que el señor RUIZ ARENAS reconoció durante su diligencia de versión voluntaria que en el año 2005 la mayor cantidad de resultados operacionales del BIPEB, hoy determinados como falsas bajas en combate, se produjeron en el área urbana de su jurisdicción. Esta cantidad de bajas en combate no correspondía o no era coherente, según lo informado por el compareciente, con la realidad del teatro de operaciones, pues las confrontaciones con grupos armados en el área urbana carecían de la magnitud y frecuencia descritas en los soportes documentales empleados para dotar de legalidad a las bajas. Así lo afirmó el 16 de agosto de 2022:

> En el área rural, o sea en el occidente antioqueño los combates eran muy frecuentes y eran combates de 15, 20 minutos de las tropas e incluso a nosotros en Dabeiba nos tocó una época muy dura en el cerro del águila por allá yendo para el Cañón del (…), donde prácticamente la guerrilla se veía paz (…). Con grupos de autodefensas nunca tuvimos combates, porque sería pues yo un mentiroso decirle que tuvimos combate, porque prácticamente nunca hubo combates con grupos de autodefensas, antes, al contrario, en muchas ocasiones nos tocó ir a apoyar a las autodefensas que se lo estaba copando la guerrilla entonces nos tocaba ir a apoyarlos a ellos. En el área urbana, o sea aquí en el área de Medellín combates nunca hubieron, los combates que hubo eran simulados pues porque nosotros los simulábamos y todo eso. Pero en el tiempo que yo estuve trabajando con el Pelotón Antiterrorista - PAU los combates todos eran simulados[4081].

3789. Y lo reiteró el 30 de septiembre de 2024:

> A ver, doctora, la única confrontación armada que yo tuve y puedo decir que realmente fue con los terroristas fue de las FARC en el año 2001 cuando nos asesinaron los 25 soldados que fue un combate de un día entero. Es la única, porque de resto en el área urbana de Medellín la

4081 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:47:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

> confrontación y voy a hablar del Batallón al cual yo pertenecía, confrontación como tal con delincuencia común, con grupos armados no había doctora[4082].

3790. Por el contrario, entre los integrantes de la Plana Mayor del BIPEB y los paramilitares con presencia en la jurisdicción del batallón existía una alianza. Particularmente, la Sala dio cuenta en la investigación, de la participación recurrente de paramilitares identificados bajo los nombres de Marlon Ramírez (integrante del Bloque Noroccidental de las AUC), Ferney (alias "Estartar"), Alex (alias "El Indio") y los alias de "Guachilejo", "Narices" y "Julián ocho", integrantes del Bloque Héroes de Granada de las AUC. Ello supuso diferentes niveles de coordinación para la ejecución de los hechos criminales, *en los que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS estuvo a cargo de mantener una comunicación directa y constante con los paramilitares, para que estos seleccionaran y les entregaran las víctimas que posteriormente serían asesinadas*. El relacionamiento, según el señor RUIZ ARENAS, estuvo inicialmente a cargo del mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, ejecutivo y segundo comandante del BIPEB (S1), para luego ser delegado a él y al soldado profesional CHALARCÁ:

> No doctora, como le digo, yo salí a trabajar en esa Sección de Inteligencia, porque el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ me envió para la ciudad de Medellín. Ya más adelante le contaré por qué me enviaron para allá. Porque él me envía para la Sección de Inteligencia en la ciudad de Medellín y cuando él llega como ejecutivo del Batallón es que nos coge a los dos, a mi compañero a CHALARCÁ y a mí y nos dice: 'bueno vamos a trabajar así y lo que yo necesito es resultados operacionales que es lo que me cuenta a mi como tal'. Ahí es donde yo conozco y él nos envía para el municipio de Santa fe de Antioquia y conozco un muchacho que en ese entonces yo lo conocí con el nombre de MARLON y este muchacho había sido soldado regular del Batallón PEDRO JUSTO BERRIO que yo lo conocí en el municipio Frontino, porque él era el estafeta de mi CORONEL RODRIGUEZ, él era el que vivía pendiente de la comida del coronel, de lo que hubiera que pasar, que él lo mandara pues a hacer alguna vuelta este soldado era el que iba y lo hacía. Y entonces cuando el mayorCAICEDO llega a Medellín los envía al municipio de Frontino y ya este muchacho ya se había retirado del servicio militar y es donde yo lo conozco y ya se nos presenta como miembros de las autodefensas del Bloque noroccidental de las autodefensas[4083].

3791. En el primer hecho determinado en enero de 2005, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS acudió a "Marlon", antiguo soldado estafeta que cumplía funciones de asistencia al comandante del BIPEB en el periodo anterior al investigado por la Sala y que posteriormente ingresó al Bloque Noroccidental de las AUC. Este contacto les habría presentado a otros paramilitares con los que finalmente acordaron la selección y entrega de las víctimas:

4082 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:27:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4083 Ibid. Min: 00:10:31.

> Bueno en el caso del 31 de enero del 2005 que fue cuando empezó todo pues en el PEDRO JUSTO BERRIO en las ejecuciones extrajudiciales como lo dije anteriormente este muchacho JULIAN, JULIAN no, ese tal FERNEY nos lo presentó ese muchacho MARLON y ya posteriormente a esto nos dirigimos hasta la COMUNA 13 que fue donde él nos presentó a este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES donde cuadramos con ellos en un sector que se llama el Billar del barrio el 20 de julio y les expusimos el caso pues que el Batallón necesita un resultado operacional y sea una baja pues. Entonces ya cuadramos con ellos de que para esa noche ellos nos iban a entregar una víctima que era de los Comandos armados del pueblo que porque ellos llevaban mucho tiempo buscándolos[4084].

3792. En las comunicaciones previas sostenidas con los paramilitares, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS les pidió y acordó con ellos la entrega de las víctimas, de manera que fuera posible para la unidad militar mantener el reporte de esta clase de resultados operacionales. En nueve (9) hechos victimizantes, en los que participó directamente el señor RUIZ ARENAS, *la selección y entrega de las víctimas estuvo a cargo de los paramilitares, de quienes él las recibió*[4085]. Adicionalmente, la coordinación incluyó la entrega de armas y vestimenta, con las que fueron reportadas las personas asesinadas, y el acuerdo de alejarse del lugar en el que se les dispararía, para no herir por error a los paramilitares. Esto sucedió en el asesinato del señor Gabriel Antonio Rojas Pulgarín el 23 de marzo de 2005 (BIPEB_05), en el que RUIZ ARENAS acordó con alias Estartar, comandante del Bloque Héroes de Granada, que una vez entregaran a la víctima, se alejarían, para no ser alcanzados por los proyectiles:

> **(PROFESIONAL GRADO 33 - CINTHYA CATALINA CARRILLO PERDOMO):** Vale, señor RUIZ. Aquí el señor Chalarca con respecto a este hecho nos dice que ustedes se pusieron de acuerdo con alias ESTARTAR para que pudiera haber una diferenciación entre los integrantes de grupos de autodefensas y la víctima y al momento de asesinar a la víctima no fueran a dispararle equivocadamente a los integrantes del grupo de autodefensa, ¿usted recuerda este acuerdo o puede aclararnos un poco más al respecto? **P4 (COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS):** Sí, doctora, lo que pasa es que en la Arenera es bastante oscuro y es un matorral. Cuando nosotros llegamos ahí estaba ESTARTAR y había otros miembros de las autodefensas ahí. Como seguramente para que la víctima no se diera cuenta que iba a ser asesinada entonces nosotros llegamos a ese acuerdo con el que cuando fuéramos a asesinar a esa persona los miembros de las autodefensas se alejaran del muchacho[4086].

3793. En el asesinato de los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve, perpetrado el 15 de julio de 2005 (BIPEB_09), los paramilitares entregaron

---

4084 Ibid. Min: 00:03:11.
4085 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIEPB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17).
4086 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:25:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

al señor Acevedo Valencia con unas botas talla 42, cuando en vida calzaba la talla 35[4087]. RUIZ ARENAS confirmó que tal implemento lo habían dado los paramilitares involucrados en la retención previa de ambas víctimas[4088].

3794. *La coordinación aludida hace parte de los aportes esenciales que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS desplegó durante la fase de planeación de los crímenes que hicieron parte del fenómeno macrocriminal*. La transmisión de la presión por resultados que a su vez era ejercida sobre él, se tradujo en reuniones sostenidas con los integrantes de los grupos paramilitares, para quienes siempre estuvo claro el objetivo que tenían los integrantes de la Sección de Inteligencia, así como de los militares implicados en los hechos: conseguir personas que, tras ser asesinadas, pudieran ser presentadas como bajas en combate, producto de las labores de patrullaje y las operaciones desarrolladas por la unidad militar. Esto se evidenció también en las directrices de los militares, dadas a los paramilitares, en el sentido de que las víctimas retenidas no fueran golpeadas, para evitar dudas sobre la verosimilitud del combate simulado.

3795. Pese a que en su versión voluntaria RUIZ ARENAS reconoció que la selección de las víctimas les permitió a los paramilitares ejercer control social sobre la población, pues retenían y entregaron a personas, a quienes acusaron de cometer conductas delictivas, tener mala conducta o, incluso, rencillas personales con ellos, esto fue irrelevante para el propósito al que contribuyó que era recibirlas y asesinarlas. Asimismo, en el hecho del 17 de octubre de 2005, en el que dos personas sin identificar (BIPEB_15) fueron señaladas por otro soldado de la unidad militar, que tenía una animadversión en contra una de ellas, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS se encargó además de ganarse su confianza para engañarlas, trasladarlas y luego asesinarlas:

> Doctora ese hecho fue de la siguiente forma, en ese caso participó el soldado profesional, como es que se llama… Toro Borja, en donde este muchacho tenía no se una novia o algo, una novia por los lados del Popular y ellos manifiestan que habían tenido un altercado con miembros milicianos de la guerrilla no sé qué era donde él los manifiesta de que estos muchachos lo habían hecho ir de por allá, entonces que el andaba ofendido con eso. Posteriormente a esto pues nosotros conocimos los muchachos, porque estos mantenían en el parque San Antonio. Él nos lo mostró, entonces nosotros los abordamos, hablamos con ellos y les dijimos que le teníamos un trabajo para hacer, les dijimos que íbamos a robar una finca, los muchachos aceptaron dijeron que sí, que no había ningún problema. Posteriormente a esto, eso fue como cuatro días antes, al cuarto día en horas de la noche que nosotros tomamos contacto telefónico, porque le cogimos el número de teléfono para llamarlos y estando informando y posteriormente a esto lo llamamos en horas de la noche y quedamos con ellos que lo

4087 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3508. (s.f.). Cuaderno original No.1, p.88 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4088 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas: (COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS): Una de ellas si tenía unas botas pantaneras, pero no es que nosotros se la hayamos puesto, no. A nosotros cuando las AUTODEFENSAS no las entrego, nos las entregaron ya vestidos, porque en horas del día que nosotros nos vimos ellos estaban de pantalón y de camiseta y estaban aporreados. Ya cuando nos lo entregaban a nosotros ellos ya tenían ropa. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:18:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

> recogíamos en el Parque San Antonio. Recuerdo que bajé yo conduciendo un túper rojo que era del sargento mayor del Batallón. No recuerdo cual era el nombre del mayor de esa época, y nos prestaron ese carro y yo bajé y los recogí en ese carro, nos dirigimos hacia arriba belén la colina hasta dónde llega la carretera, y ya en un portón nos bajamos donde estaba el soldado Toro Borja junto con otros soldados, pero los otros soldados estaban en la parte alta. Era un destacamento de la compañía Apolo, de soldados profesionales, estaban en la parte alta y cuando le dijimos nosotros a los muchachos estos pues que la casa que íbamos a robar, la finca que íbamos a robar era por el portón hacia arriba los muchachos arrancaron caminando pues por la carretera destapada. (…) el motivo que no contactamos a las autodefensaspara este hecho es porque el soldado Toro Borja nos había informado que él tenía un altercado con estos muchachos y no nos había mostrado ahí en el parque San Antonio el teniente Charta y yo los abordamos y entablamos por decirlo así una relación con ellos de amistad hablamos con ellos y le propusimos eso, nos tiramos ahí como dicen el cari sellazo o de decirle a ellos a ver si se prestaban para algo, pero la idea era asesinarlo porque el soldado Toro Borja nos había manifestado de que estos muchachos era milicianos de arriba del popular, entonces en este caso nosotros no utilizamos de las autodefensas ni nada porque no era como competencia, no era la zona de ellos donde ellos operaban[4089].

3796. La retención de las víctimas y su traslado hasta los puntos acordados estuvo, de todas maneras, principalmente a cargo de los paramilitares. Alias "Estartar" fue el paramilitar con quien tuvieron mayor contacto con dicho fin. Sin embargo, ello no fue óbice para que, en los hechos en los que no se contó con la intervención de estos actores armados, el compareciente se hiciera cargo de engañar por su cuenta a las víctimas y lograr idéntico cometido.

(ii) El compareciente participó en la entrega de dádivas a los paramilitares con ocasión de la entrega de las víctimas y fabricó falsas actas de gasto de munición

3797. *En segundo lugar, el señor RUIZ ARENAS también participó en la entrega de dádivas en favor de los paramilitares.* Por lo general, estas consistieron en municiones, dinero y el acuerdo de no combatirlos en el área en la que operaban.

> Lo que ellos recibían era, había veces que a esta gente se le daba munición, porque ellos pedían lo que era munición o en otros casos que me tocó hacían lo que era el pago de recompensas, entonces me ponían a mi o a mi compañero CHALARCA a que, por intermedio de una pared, o una caja pues con una sábana y eso de un hueco sacábamos la mano y le tomaban una foto al oficial S2 o al mayor ejecutivo entregando un dinero supuestamente para pagos de recompensas. Entonces a ellos se les daba una parte de eso. De esa plata nosotros únicamente nos daban por ahí a veces 100, 150, 200.000 pesos[4090].

3798. Asegurar las dádivas y retribuciones acordadas en favor de los paramilitares implicó maniobras adicionales, relacionadas con el reporte de las falsas bajas a la Brigada IV. Los

4089 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:01:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4090 Ibid. Min: 01:00:09.

resultados operacionales que se reportaban fueron justificados a partir de la presentación de supuestos informantes, respecto de quienes se solicitó a la Brigada IV la autorización del pago de recompensas con cargo a los gastos reservados del batallón. En realidad, esto les permitía a los integrantes de la Sección de Inteligencia, entre quienes estaba SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, destinar tales dineros a los pagos acordados con los integrantes de los grupos criminales:

> A Marlon le entregamos, en varias ocasiones y le entregamos… bajamos en una NPR con un soldado que lo mataron que era el conductor y le decían el Bachiller del Pedro Justo Berrío se le llevó lo que fue camuflados y munición. Como le dije, en un sector que se llama la Junguera que es en toda la entrada de Santa fe de Antioquia y él ya le enviaba lo que era dinero y esa vez que le regaló la moto, pero casi siempre él le volvía lo que él le mandaban dinero y que nosotros mismo se lo subíamos. En ese sentido. Y aquí en la Comuna 13 era también lo mismo, el resultado que nosotros diéramos se le pagaba con munición o plata en efectivo para pago de recompensas y que ellos muchas veces decían, 'no, no necesito munición, me sirve más el millón de pesos que me van a dar, porque yo por eso llego y mando a comprar un arma y cualquier cosa'. Entonces hacíamos ese show de que se le entregaba supuestamente al informante que dio la información para esa operación y a esta persona lo que era ESTARTAR o a ALEX que eran los comandantes de las Autodefensas del Bloque de Granada de Medellín se le llevaba el dinero, pero casi siempre era munición y de vez en cuando dinero (…) Ese proceso era en la siguiente forma doctora, por decir algo nosotros dábamos un resultado operacional donde se dio de baja a 1 o 2 víctimas. ¿Entonces que hacíamos nosotros? Al otro día como supuestamente por eso llega una partida de comando del Ejército de pago de recompensas y pago de red de cooperantes. ¿Entonces que hacíamos nosotros? Nosotros cuando ellos reportaban el resultado de la Brigada informaban el informe de que esa información la había dado una persona y que entonces por esa información ahí sí; eso ya era una tabla, una tabla de pago de recompensas dependiendo el resultado. Entonces que no, que por una tabla se dan 2'000.000 de pesos, entonces ya ahí se montaba eso de que por medio de una pared que era una caja grande con un hueco, uno sacaba la mano y ellos tomaban la foto donde supuestamente el informante estaba recibiendo la plata y ya ellos enviaban eso a la Brigada con documento firmado y todo y ya se legalizaba la plata[4091].

3799. De manera similar, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, desde la Sección de Inteligencia, *fabricó falsas actas de gasto de munición*, para aparentar su uso por parte de los integrantes de las unidades militares que perpetraban los asesinatos. El fin perseguido a través de la fabricación de soportes documentales falsos era la sustracción de la munición "gastada" y así poder entregarla a los paramilitares:

> A ver, doctora lo que pasa es que en ese entonces nosotros éramos del S2 y muchas veces nos ponían a firmar libros, porque hacen allá un libro de control de municiones donde a usted lo ponían a firmar ese libro, pero usted nunca disparaba. Entonces le decían, 'el soldado RUIZ en tal fecha se gastó 500 cartuchos, pero el soldado RUIZ nunca disparó, porque no tenía soldado asignado para ese entonces'. Entonces asimismo pasaba, llegaba y por decir algo en

4091 Ibid. Min: 01:12:27.

> los resultados estos que yo le comento se legalizaban por decir algo nosotros gastábamos 15, 20 cartuchos, pero resulta que a la hora de legalizar el material de guerra gastaba en el combate, en el supuesto combate legalizaban 1000, 1500 cartuchos. Entonces, todo eso lo legalizaban y era donado a esta gente[4092].

(iii) El compareciente se hizo cargo de la adquisición del material de guerra implantado a las víctimas por diferentes medios

3800. En aquellos casos, en los que el material de guerra no fue entregado por los paramilitares junto con las víctimas, *SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS se encargó de su adquisición con los recursos que para tales efectos le fueron entregados* por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, en lo que él mismo denominó como una "empresa criminal". Esto sucedió en el hecho de febrero de 2005, en el que se asesinó a una persona sin identificar (BIPEB_02) y en el cual el arma con la que fue reportada la víctima fue comprada por los integrantes de la Sección de Inteligencia:

> **(PROFESIONAL GRADO 33 - CINTHYA CATALINA CARRILLO PERDOMO):** ¿En este caso el material de guerra que le implantaron a la víctima para hacer pasar esto como una operación legal qué fue y de dónde salió? **P4 (COMPARECIENTE – SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS):** Eso fue un material que nosotros compramos en el barrio, en el parque san Antonio de Medellín. Un revólver hechizo (…) Como lo dije anteriormente el MAYOR CAICEDO cuando el PELOTON con el que hicimos el resto de bajas no aportaba la plata el MAYOR CAICEDO nos daba plata para comprar. No saba mucha, nos daba 200.000, 300.000 pesos que en ese entonces usted se conseguía un arma hechiza en eso (…) Entonces todo eso salía cuando ellos no aportaban el MAYOR CAICEDO sacaba de la caja menor del Batallón sacaba dinero para comprar las armas. Entonces eso ya era como una empresa criminal que nosotros teníamos ahí montados entre los cuatro[4093].

3801. En otros casos, el dinero para la compra de armas fue exigido por el teniente Gerson Castillo Galvis a los soldados del PAU. Esta situación también fue conocida y avalada por el señor RUIZ ARENAS, pues este recibía el dinero y se encargaba de adquirir el material que era implantado en la manipulación del cuerpo de las víctimas. Esto sucedió en el asesinato del señor Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05):

> A ver, doctora, nosotros por decir algo, como le digo, el mayor CAICEDO sacaba plata de gastos reservados, de lo que se llama la caja menor del Batallón. Cuando el TENIENTE CASTILLO no aportaba dinero que le quitaba a estos soldados regulares, él aportaba plata y nosotros íbamos lo que era a lo que era el Parque San Antonio o lo que íbamos en su defecto que una vez lo hicimos por el Barrio Belén le compramos una escopeta que le pusimos a un muchacho en la Arenera si no estoy mal el 23 de marzo. En la operación MELISA le pusimos un Changón y un radio de operaciones que se lo habíamos comprado incluso a un vigilante de esos que se hace por la calle. Nosotros comprábamos ese tipo de arma o cuando no las

4092 Ibid. Min: 01:14:00.
4093 Ibid. Min: 00:19:18.

> mismas AUTODEFENSAS tenían un revolver o algo y ellos lo daban y entonces nosotros en cambio a eso le dábamos el dinero a ellos. Pero si, nosotros íbamos y le comprábamos las armas para ponerle cuando no había en el parque San Antonio[4094].

3802. Lo anterior también sucedió en el caso de los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09):

> No, ya posterior a esto mi compañero CHALARCÁ y yo nos dirigimos al Batallón (…) la operación con el mayor CAICEDO. Él le da la orden al oficial S3 y al S2 que monte en el informe de inteligencia y la orden de operación y ya posteriormente en la noche, en horas de la noche es que iniciamos el desplazamiento hacia el sector donde nos iban a entregar las víctimas. El teniente CASTILLO junto con su pelotón PAU se queda en la parte alta y mi compañero CHALARCÁ y yo nos dirigimos hacia la parte baja donde en las horas del día habíamos visto las víctimas. Para este hecho recuerdo que el teniente CASTILLO le pidió plata a los soldados regulares también para que aportaran para comprar el material que le íbamos a poner a las víctimas[4095].

3803. Con base en esto, es posible afirmar la naturaleza central de los aportes hasta el momento descritos y hechos por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS. La disponibilidad del material de guerra con el que fueron reportadas las víctimas fue garantizada por medio, al menos, de tres maneras:: (i) el acuerdo con los paramilitares sobre la entrega de las armas junto con las víctimas; (ii) la compra directa de este material por el compareciente, con los recursos que desde la Plana Mayor del BIPEB le eran entregados para dicho fin; y (iii) la aquiescencia respecto de la conducta de otros militares implicados en los hechos, específicamente el teniente Gerson Castillo Galvis, quien demandó de los soldados a su cargo el dinero que RUIZ ARENAS utilizó para la compra de las armas.

(iv) El compareciente disparó y asesinó a las víctimas en varios de los hechos determinados por la Sala de Reconocimiento

3804. En cuarto lugar, *la Sala constató que el señor RUIZ ARENAS disparó en contra de la humanidad de las víctimas, causándoles la muerte con los fines anotados en diez (10) hechos*. En estos fueron asesinados: Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona sin identificar (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_11), dos personas no identificadas (BIPEB_15) y Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17). Las declaraciones de RUIZ ARENAS sobre la ejecución de las víctimas son similares en todos los casos. Una vez eran recibidas por él y los demás implicados en los asesinatos, mantenían por algunos instantes más el engaño de manera que no se hiciera evidente el propósito de

4094 Ibid. Min: 01:27:10.
4095 Ibid. Min: 01:16:54.

asesinarlas, hasta que finalmente las ultimaron y llevaron a cabo conductas para ocultar su identidad, como se estableció en los homicidios de:

3805. Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita, el 31 de enero de 2005 (BIPEB_01):

> Ya nos dirigimos mi compañero CHALARCA y yo hasta el sector donde en una casa que estaba abandonada estaba este muchacho ALEX y GUACHILEJO y NARICES junto con la víctima. Cuando nosotros llegamos, el muchacho estaba en la parte oscura de la casa y ese muchacho ALEX me dice que ellos le iban a poner pues el arma y hacen unos disparos, le dicen al muchacho, perdón, le dicen al muchacho, la víctima qué si él sabía disparar y el muchacho les dice que no, pero que el dispara. Entonces ahí es donde el muchacho coge el arma y disparo y procedemos mi compañero CHALARCA y yo a asesinar este joven[4096].

3806. Una persona sin identificar en febrero de 2005 (BIPEB_02):

> En este hecho nosotros recogimos el muchacho y subimos ese muchacho Alex que yo le digo que es el miembro de las autodefensas, el muchacho se monta al carro, ahí al carro normal como si no pasara nada pues. El muchacho si cuando se sube al carro dice que no lo fueran a matar y que él era una persona inocente. Ya por ahí en unos 300, 350 metros de la bomba donde lo recogimos nosotros nos bajamos ahí y el muchacho arrancamos con él por una finca porque eso es una finca, una lomita y cuando el muchacho, este muchacho Alex le dice que se vaya es cuando nosotros le disparamos para asesinarlo. Y a ese muchacho nosotros sí le encontramos los papeles, pero la orden que nos habían dado si a una víctima le llegábamos a encontrar la billetera la teníamos que desaparecer para reportarla como NN ante la fiscalía[4097].

3807. Gabriel Antonio Rojas Pulgarín, el 23 de marzo de 2005 (BIPEB_05):

> Lo subimos por la vía vieja al mar a salir por la parte de atrás de la loma de San Javier y unos 200 metros antes de llegar a la arenera desembarcamos de los vehículos y es donde mi compañero CHALARCA y yo nos dirigimos y nos encontramos con estos miembros de las AUTODEFENSAS el cual ya tenía la víctima ahí a la entrada de la arenera. En la entrada de la arenera había un portón y una casa vieja que estaba ahí abandonado. Ya posteriormente a esto ingresamos pues hasta el matorral que es por ahí unos 50 metros y le decimos a la víctima que corriera y es donde procedemos a disparar a asesinarla. Ya posteriormente a esto podemos pues entre mi compañero CHALARCA y yo cogemos la mano y le hacemos que haga un disparo y le ponemos, y ese muchacho lo reportamos nosotros con un changón hechizo y un radio de comunicaciones[4098].

3808. Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano el 11 de abril de 2005 (BIPEB_06):

4096 Ibid. Min: 00:03:11.
4097 Ibid. Min: 00:17:10.
4098 Ibid. Min: 00:23:07.

Entre el barrio del Socorro y la loma de san Javier está donde nosotros hicimos esta operación. Ya después posteriormente a esto llegamos a una curva de la loma de San Javier y estaba este muchacho GUACHILEJO, ALEX y NARICES estaban con las dos víctimas, pero las víctimas no estaban ahí sobre la vía, sino que estaban metidos en un cerro que hay hacia el fondo de ahí de la vía y es cuando nosotros nos encontramos con ese muchacho GUACHILEJO y nos dirigimos hacia el sector. Las dos víctimas se encontraban ahí con ese muchacho ALEX y NARICES estaban ahí sentado ahí debajo de un árbol. Cuando ellos llegan recuerdo que uno de ellos se abrió a correr y alcanzamos a disparar, y este quedo en la parte baja en caña. El otro si quedo ahí en el morro. (…) Recuerdo que también en ese hecho cuando nosotros llamaron a la fiscalía el fiscal no quiso bajar hasta el sitio y como estaba lloviznando ordenó que subieran los cuerpos hasta la carretera para hacer el levantamiento y donde el fiscal apenas nos ve a nosotros nos dice dizque, '¿oiga hermano ustedes otra vez? Ojo con eso que siempre son los mismos'[4099].

3809. Jhon Fernando Agudelo Ríos el 19 de mayo de 2005 (BIPEB_08):

Sí, sí, este es el muchacho que yo le digo que nos entregó este muchacho JULIAN 8, este muchacho es miembro de las autodefensas era el comandante del sector de Calasen y del barrio este la Divisa. Que eso queda en la parte de abajo como tirando hacia la 4ta Brigada. Este muchacho es el que yo les manifestaba ahora de que era un muchacho de que ahí la loma de San Javier le colaboraba a la gente y les hacía mandados y según la información que teníamos por parte de la familia, de la denuncia que la familia hizo el muchacho tenía problemas mentales también (…) Cuando él llegó nos saludó y ya cuando estos muchachos de las autodefensas que mandó este muchacho JULIAN OCHO y se retiraron, fue que nosotros lo asesinamos ahí en una parte ondulada del morro y se le puso, a este muchacho se le puso brazalete de las autodefensas junto con un changón hechizo y este muchacho fue reportado como miembro de las autodefensas del Bloque Metro[4100].

3810. Carlos Arturo Montoya el 10 de agosto de 2005 (BIPEB_10):

Sí, en ese hecho lo que lo asesinamos a la víctima fue el miembro de las autodefensas y CHALARCÁ y yo disparamos a la víctima[4101].

3811. Y Jaime Eduardo Peña Tamayo el 25 de agosto de 2005 (BIPEB_12):

Sí, en ese hecho lo que lo asesinamos a la víctima fue el miembro de las AUTODEFENSAS y CHALARCA y yo disparamos a la víctima. Ya posteriormente a eso mientras llegaba la fiscalía, nos hicimos en una casa donde entra uno al cañón donde asesinamos a la víctima, y cuando el teniente no informó que la fiscalía ya estaba llegando para que todo fuera más creíble nosotros hacíamos una especie de hostigamiento hacia el aire con fusiles y todo para

4099 Ibid. Min: 00:40:16.
4100 Ibid. Min: 00:45:45.
4101 Ibid. Min: 01:50:58.

> que la fiscalía creyera que había sido y que era algo que estaba ocurriendo y que había combate en la zona[4102].

(v) El compareciente manipuló la escena de los crímenes tras su comisión

3812. *SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS se hizo cargo de la manipulación de la escena de los crímenes e ideó mecanismos adicionales a las falsas declaraciones rendidas por los soldados sobre lo ocurrido, la implantación de las armas y su disparo con las manos de las víctimas mientras utilizaba guantes*, para garantizar el encubrimiento de los crímenes. En este sentido, el señor RUIZ ARENAS con otros integrantes del BIPEB, simuló hostigamientos en contra del personal de la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), en el momento en que intentaban realizar la inspección y el levantamiento de los cuerpos. En algunos hechos la simulación de los hostigamientos les fue útil, para retardar los actos urgentes, puesto que algunas de las víctimas no habían muerto a la llegada de los funcionarios. En otros casos, los hostigamientos buscaban acelerar la partida de los funcionarios, una vez hubieran llevado a cabo las diligencias de su competencia, pues RUIZ ARENAS permanecía oculto en la zona, tras haber asesinado a las víctimas. En ambos escenarios, los hostigamientos aumentaron la credibilidad de las narraciones en torno a la existencia de los combates, en los que supuestamente se habían dado las bajas.

3813. El 10 de agosto de 2005, hecho en el que fue asesinado el señor Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), la víctima, tras ser impactada por los disparos de los soldados, no murió de manera inmediata, por lo que el señor RUIZ ARENAS acudió al ardid, consistente en simular un hostigamiento que les impidiera y desalentara a los miembros de la Fiscalía ingresar al área, en la que se suponía realizarían el levantamiento:

> No, en este hecho no tuvo nada que ver lo que él hacía, el hacia lo que era el informe de inteligencia y eso. En este caso se le reporto también al mayor CAICEDO y CASTILLO asumió la responsabilidad y puso a los soldados regulares a que declararan pues porque nosotros no declarábamos. En ese mismo sitio donde le estoy informando del 10 de este mismo caso, a 50 más mas allá es donde le hablo de 28 de noviembre donde la víctima fue el señor ALIRIO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS que supuestamente estaba herido por un combate que había tenido con ellos en el sector del oriente antioqueño y este muchacho recuerdo bien que tenía un pantalón blanco y una camisa roja y cuando nosotros le disparamos este muchacho no murió. Entonces resulta que cuando ya la fiscalía estaba en el sitio nos tocó bajar más, simular un combate porque el muchacho no había muerto todavía e incluso la fiscalía no quería ni entrar hasta allá que porque había combates del Ejército con miembros de las AUTODEFENSAS en ese sitio. Pero no era así, era que nosotros habíamos armado un combate para que la fiscalía nos diera tiempo de poder asesinar bien el muchacho. (…) Ya posteriormente a eso mientras llegaba la fiscalía, nos hicimos en una casa donde entra uno al cañón donde asesinamos a la víctima, y cuando el teniente no informó que la fiscalía ya estaba llegando para que todo fuera más creíble nosotros hacíamos una especie de hostigamiento

4102 Ibid. Min: 01:50:58.

> hacia el aire con fusiles y todo para que la fiscalía creyera que había sido y que era algo que estaba ocurriendo y que había combate en la zona[4103].

3814. Al respecto, *RUIZ ARENAS reconoció que la simulación de los hostigamientos fue su idea* junto al soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y relató que ocurrió de igual forma en el asesinato del señor Jaime Peña Tamayo (BIPEB_12). A su juicio, estas acciones daban mayor credibilidad a los informes de patrullaje que luego se presentaban. Estas circunstancias se repitieron en el asesinato del señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), en el que se desplegó una violencia inusual en contra de la víctima, pues tanto el señor RUIZ ARENAS como otros militares implicados en el hecho declararon que, pese a dispararle aproximadamente más de treinta veces, no lograban impactar su cuerpo y, por ende, asesinarla. Esto motivó que simularan un hostigamiento. Una vez la víctima murió, trasladaron el cuerpo por un lapso de cuarenta minutos, toda vez que ante dicho escenario los integrantes de la Fiscalía se rehusaron a ingresar al terreno, para realizar los actos urgentes, lo que también impactó negativamente la cadena custodia sobre los elementos probatorios y la evidencia física:

> No Doctora, porque como le digo, nosotros simulamos el combate y la persona como; el señor este ESTARTAR nos había dicho que era una persona que estaba rezada y que varias veces según la película de ESTARTAR él se le volaba en el oriente y que siempre salía ileso, y cuando nosotros le disparamos el muchacho no moría. A la víctima tocó sacarlo desde ahí donde nosotros lo asesinamos, tocó sacarlo póngale más o menos 40 minutos en una camilla, porque la fiscalía no entro hasta allá, porque nosotros simulamos un combate entonces la fiscalía dijo que no entraban hasta allá, que el ejército lo sacaban hasta ellos hacían el levantamiento pero que ello no iba entrar hasta allá porque no era una zona que no era habitada, si no que era una montaña. (…) El hostigamiento consistía en que como la víctima no había fallecido, si no cuando la fiscalía llegó el todavía estaban vivo, entonces tocó hacer el hostigamiento porque si la fiscalía entraba y el todavía vivo pues diciendo como decimos nosotros la vuelta se iba a caer, entonces tocaba esperar que él se muriera para que la fiscalía entrara por él. Pero como él no se quería morir y ya la fiscalía estaba en el punto, para entrar con la camilla para hacer el levantamiento. Entonces por eso hostigamos a la fiscalía para que la fiscal no entrara hasta el sitio[4104].

(vi) El compareciente destruyó los documentos de identidad de las víctimas

3815. Por último, como parte del conjunto de acciones, a través de las cuales se aseguró la impunidad de los crímenes, la Sala dio cuenta de la destrucción de los documentos de identidad de las víctimas, con el objetivo de que no fueran identificadas. Esto fue reconocido por el señor RUIZ ARENAS en la grabación que envió y en la sesión de su versión voluntaria ante la Sala. El compareciente no solo confirmó la existencia de una orden en ese sentido, sino su participación en las acciones tendientes a ocultar la identidad de las víctimas,

4103 Ibid. Min: 01:20:58 y 01:50:58.
4104 Ibid. Min: 00:20:59.

dificultar su búsqueda por sus familiares y seres queridos y dar mayor verosimilitud a la tesis de una identidad delictiva que les fue atribuida.

> Sí, en muchas ocasiones nosotros, mi compañero CHALARCA y yo les botábamos la documentación a las víctimas. Le botábamos la documentación o en otras ocasiones los miembros de las AUTODEFENSAS nos los entregaban sin documentación, porque ellos manifestaban que eran miembros de la guerrilla o en unos procesos ellos decían de que eran conformaban el grupo ilegal de ellos[4105].

> Nunca doctora, incluso lo que nos decía el teniente CASTILLO y el mayor CAICEDO era que después de que los asesináramos si tenían documentos los desapareciéramos[4106].

3816. Es frecuente que los aportes que hacen los implicados en los crímenes se produzcan en diferentes etapas de su comisión, debido a la división de las funciones que cada uno de los coautores asume. Como se explicó en el modelo de imputación empleado por la Sala, para efectos de valorar la coautoría, los aportes que revisten un papel central fueron esenciales o determinantes, pueden producirse en la etapa de planeación y ejecución de los hechos delictivos. Sin embargo, esto no es óbice para valorar los aportes que, realizados en la etapa posterior a la ejecución de un hecho individual, revisten una naturaleza dual, pues al mismo tiempo son previos a los otros hechos que le siguen y esenciales a la luz de la totalidad del patrón macrocriminal, toda vez que son esta clase de aportes los que aseguran su continuidad. En el caso particular de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, los aportes tuvieron lugar en todas las etapas de los crímenes. Sus acciones abarcaron la planeación de los hechos, el asesinato de las víctimas y las maniobras de encubrimiento, las cuales revisten también a juicio de la Sala una naturaleza esencial a efectos de dar continuidad a la práctica criminal.

3817. En lo que atañe al rol que ocupó, su posición al interior de la Sección de Inteligencia le permitió llevar a cabo las acciones descritas, en una completa desatención de las funciones propias de los integrantes de la jefatura. En virtud de las circunstancias que rodearon los hechos, la Sección de Inteligencia del BIPEB, a la que perteneció RUIZ ARENAS, fue instrumentalizada junto con los demás máximos responsables, para contribuir a la realización de los crímenes, en respuesta a la presión por resultados. *A diferencia de otros comparecientes, la contribución de SERGIO ALEJANDRO no se limitó a la fabricación mentirosa de la información de inteligencia con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, sino que se extendió a su participación directa, para la realización de cada uno de los elementos requeridos para la comisión de los crímenes*.

4105 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 01:25:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4106 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:47:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3818. En los casos en los que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS no participó de forma directa, no adelantar el ciclo regular de inteligencia fue también una contribución. Los antecedentes de inteligencia y la información que es recabada y procesada es la base del desarrollo de las operaciones y acciones bélicas de las unidades militares, así como es el insumo que permite comprender las dinámicas observadas en el teatro de operaciones. No contar con esta información, también facilitó la comisión de los crímenes en el área rural de la jurisdicción del BIPEB y dejó en evidencia el propósito criminal común. No obstante, la información empleada para justiciar los resultados dados en la zona rural era enviada desde el puesto de mando adelantado a la jefatura de inteligencia en Medellín:

> En el puesto de mando adelantado (…) pero todo se canalizaba por intermedio de la oficina del puesto de mando atrasado. O sea, donde yo estaba trabajando para ese entonces ya. Toda la información que llegaba como tal era recopilada en el municipio Frontino y la enviaban vía fax al municipio de Medellín al área del S2[4107].

3819. En el caso particular del área rural, la Sala conoció la designación de un soldado profesional, apodado bajo el alias de La Bruja, integrante de la Sección de Inteligencia que a su vez llevó a cabo acciones similares a las de RUIZ ARENAS, con el objetivo de mantener la presentación de las bajas en esa parte de la jurisdicción del BIPEB, lo que denota la división funcional y territorial constatada en la investigación.

F.5.2.5.5.2 Acuerdo común

3820. Como ya se ha explicado en las imputaciones individuales anteriores, formuladas a otros miembros del BIPEB, entre los integrantes de la Plana Mayor de este batallón durante el periodo comprendido entre los años 2005 a 2006 operó un acuerdo común para la comisión de los crímenes determinados por la Sala. En el modelo de imputación general se explicó que para dar por probada la existencia del acuerdo común entre los coautores no es necesario que lo pactado entre ellos tenga por propósito la comisión de los crímenes, pues bastará con acreditar la existencia de un elemento de criminalidad que revista el riesgo de su comisión. *Tras analizar y contrastar la información disponible sobre los hechos y conductas cometidas por los integrantes del BIPEB llamados por la Sala es posible concluir que el acuerdo sostenido entre los integrantes de la Plana Mayor de este batallón fue criminal y sí estuvo orientado a la comisión de los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas de las víctimas*. La Sala arribó a esta conclusión tras considerar los siguientes elementos del acuerdo, los cuales se presentarán aquí con énfasis en el rol ejercido por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS en la Sección de Inteligencia.

3821. Es menester llamar la atención sobre las razones por las que el señor RUIZ ARENAS fue designado para integrar la jefatura de inteligencia del BIPEB. En su versión voluntaria se hizo evidente que el compareciente comprendió, desde el momento de su selección, los

4107 Ibid. Min: 00:05:50.

motivos que llevaron al mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, ejecutivo y segundo comandante de la unidad (oficial S1), a proponerlo como integrante de la S2. En virtud de la cercanía de ambos, pues se conocieron en la unidad en el año 2001, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS fue recomendado y asignado a la Sección de Inteligencia con el propósito de "conformar un grupo especial"[4108], para mantener y canalizar a través suyo el relacionamiento con los integrantes de grupos paramilitares, como el Bloque Héroes de Granada y el Bloque Noroccidental de las AUC, con presencia en la jurisdicción del batallón.

3822. Con base en la información recopilada de las versiones voluntarias del Caso 03, se ha podido establecer que no era inusual la designación de personal que no contaba con instrucción en un arma de guerra específica, para la conformación de las jefaturas de la Plana Mayor de las unidades tácticas. Esto, si bien podría deberse a las condiciones o limitaciones materiales de la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de cada unidad, al mismo tiempo ha sido considerado como un indicio fuerte de la existencia de irregularidades que denotan la instrumentalización y alteración del proceso de toma militar de decisiones con propósitos criminales.

> Ya cuando fui trasladado al S2 no se si de pronto la señora magistrada conoce el PEDRO JUSTO BERRIO y el PEDRO JUSTO BERRIO es un Batallón muy pequeño. Incluso yo creo que es el Batallón más pequeño de Antioquia. Ese Batallón el área de comunicaciones quedaba al lado de la oficina del S2, nosotros por ende como agentes de inteligencia pasábamos a escuchar los programas porque en esos programas las unidades del puesto de mando adelantado y del puesto de mando adelantado que en ese entonces era la unidad que había aquí en Medellín y era lo que era las motorizadas y el pelotón antiterrorista urbano PAU que era de soldados regulares y ellos pasaban informaciones radiales y entonces nosotros lo que hacíamos era llevar una minuta como tal y escribir todo lo que escuchábamos en los programas como tal de las unidades. *Y posteriormente eso supuestamente que nunca lo hacíamos era ir a verificar la información que pasaba a la Unidad, a lo que era totalmente pues nulo que era lo, el derecho de las cosas*[4109] (cursivas añadidas).

3823. El compareciente no solo no contaba con la formación en el arma de inteligencia, sino que además se le pidió llevar a alguien de su confianza que pudiera asumir con él las funciones y el rol descrito en el apartado inmediatamente anterior. Fue así como el señor RUIZ ARENAS recomendó al soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ ante el ejecutivo del BIPEB, mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, quien los recomendó para que hicieran parte de la Sección de Inteligencia. Esto explica por qué dos soldados que estuvieron principalmente asignados al área de operaciones ingresaron a una de las jefaturas de la Plana Mayor del BIPEB:

> No doctora, como le digo, yo salí a trabajar en esa Sección de Inteligencia, porque el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ me envió para la ciudad de Medellín. Ya más adelante le contaré por

4108 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:23:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4109 Ibid. Min: 00:16:59.

> qué me enviaron para allá, porque él me envía para la Sección de Inteligencia en la ciudad de Medellín y cuando él llega como ejecutivo del Batallón es que nos coje a los dos, a mi compañero a CHALARCA y a mí y nos dice, 'bueno vamos a trabajar así y lo que yo necesito es resultados operacionales que es lo que me cuenta a mi como tal'[4110].

3824. A través de su pertenencia al acuerdo común, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS respondió a la presión por resultados ejercida sobre él y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ. No obstante, ello implicaba no denunciar los vínculos de integrantes del BIPEB con los paramilitares, a los cuales se ha hecho referencia, y, por el contrario, gestionar con ellos lo atinente al homicidio y desaparición forzada de las víctimas. El mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ confió a RUIZ ARENAS la identidad y los contactos de los integrantes de los grupos paramilitares y, a partir de ello, el contacto fue directo, como se constató en los hechos que fundamentan su responsabilidad:

> Ahí es donde yo conozco y él nos envía para el municipio de Santa fe de Antioquia y conozco un muchacho que en ese entonces yo lo conocí con el nombre de MARLON y este muchacho había sido soldado regular del Batallón PEDRO JUSTO BERRIO que yo lo conocí en el municipio Frontino, porque él era el estafeta de mi coronel RODRIGUEZ, él era el que vivía pendiente de la comida del CORONEL, de lo que hubiera que pasar, que él lo mandara pues a hacer alguna vuelta este soldado era el que iba y lo hacía. Y entonces cuando el MAYOR CAICEDO llega a Medellín los envía al municipio de Frontino y ya este muchacho ya se había retirado del servicio militar y es donde yo lo conozco y ya se nos presenta como miembros de las autodefensas del Bloque noroccidental de las autodefensas[4111].

3825. En este contexto, es posible enmarcar el acuerdo común como una respuesta a la política del comando de la Brigada IV, basada en la priorización de las muertes en combate sobre otros resultados operacionales, al ser consideradas el único o principal resultado deseable, y la competencia que ello propició entre las unidades adscritas a la unidad operativa menor:

> Ya cuando nos contactamos con el este muchacho nos dice que la misión de nosotros era que él tenía unos contactos en la ciudad de Medellín y que nos los iban a presentar con el fin de que nosotros nos contactáramos con esa gente y que por intermedio de ellos íbamos a tener los resultados operacionales del Batallón y ya el MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ sabía y que ya ellos tenían planeado que el hombre tuviera sus resultados operacionales en el Batallón, porque lamentablemente para esa época aquí en la ciudad de Antioquia y en los batallones de la 4ta Brigada todo se medía era por resultados operacionales. *Eso era como una guerra entre los mismos batallones donde cada mes cada Batallón quería salir primero que cada, que los que había. Entonces ahí fue donde nosotros contactamos con este muchacho y ya posteriormente a esto él sube a la ciudad de Medellín, porque nosotros en ese, para esos mismos días sacamos una NPR de la Cuarta Brigada por órdenes del MAYOR CAICEDO ANTOLINEZ JOSE cargaba con unos uniformes y una munición que se la entregamos en una parte que se llama la juguera a la entrada de Santa fe de Antioquia*

4110 Ibid. Min: 00:10:31.
4111 Ibid. Min: 00:10:31.

a este muchacho y el con nosotros nos envía un dinero y él le sube una moto Friwis 660 color azul como regalo a mi MAYOR CAICEDO" (cursivas añadidas)[4112] (cursivas añadidas).

3826. En adición a lo anterior, la Sala considera que es posible probar el acuerdo común (criminal), del cual hizo parte el señor RUIZ ARENAS, con base en la decisión adoptada por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, según la cual aquel no debía ser relacionado en los soportes documentales presentados tras el reporte de las falsas bajas en las que participó. En este sentido, el exintegrante de la Sección de Inteligencia no fue registrado en las órdenes de operaciones ni en los informes de patrullaje, entre otros, con el propósito de que no se hiciera evidente su presencia en el lugar de los hechos y la frecuencia de su participación en los resultados operacionales registrados:

> A ver, doctora, nosotros en la penal militar para la época de esos hechos nosotros nunca e incluso si usted mira en las ordenes de operaciones del BATALLON PEDRO JUSTO BERRIO nosotros no aparecemos en ninguna orden de operación. ¿En ninguna, en ninguna orden de operación no aparecen por qué? Porque en la orden del MAYOR CAICEDO era que no nos metieran en ninguna orden de operación, entonces nosotros en ninguna orden de operación aparecemos. ¿Cuándo venimos a aparecer nosotros? Cuando ya nos capturan en la fiscalía que nosotros pensamos hablar, pero si y usted en estos momentos miran las órdenes de operación, lo que nos aparece en la ordenes de operación lo que nos aparece a nosotros en la fiscalía es porque nosotros lo hablamos. Pero nosotros en ninguna orden internacional aparecemos, en ninguna, ni en la operación de LISA, ni ARANDU, ni en ninguna de esas operaciones porque era la orden del MAYOR CAICEDO que le daba al TENIENTE CASTILLO, no me meta a la orden de operaciones. Entonces nosotros tranquilamente hubiéramos podido decir, 'no es que nosotros no tenemos nada que ver ahí, porque ¿quién me comprueba a mí que yo estoy en una orden de operación? Si es que lo que la orden de operaciones es lo que dice, quien participó, cómo participaron, cómo fue la maniobra, en qué se desplazaron, quién fue el comandante, quién fue el que dio la baja, pero si usted mira nosotros en ninguna orden de operación aparecemos, ni mi compañero CHALARCA y yo[4113].

3827. Al ser interrogado sobre esta decisión, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS afirmó que por lo general se seleccionaban soldados que no habían intervenido en los hechos, para que rindieran las declaraciones sobre los supuestos combates que habían sostenido:

> No, en este momento no los acuerdo. Pero si tengo uno que es el SOLDADO GUISAO, el SOLDADO BETANCURT que estuvieron privados de la libertad por el caso de las Margaritas que esos muchachos yo me los encontré en la cárcel de Bello y yo les manifesté y les dije que les pedía… incluso les dije que me perdonaran pero que yo no era el comandante de ellos, pero que, si en algún momento a mí me daba la oportunidad la JEP de contar la verdad y de demostrar que estos muchachos son inocentes, que lo haría. Pero que yo de corazón les pedía

4112 Ibid. Min: 00:10:31.
4113 Ibid. Min: 01:09:40,

> pues perdón porque prácticamente nosotros nos y tiramos la juventud a estos muchachos involucrándolos en procesos pues que ellos no tenían nada que ver[4114].

3828. Un elemento adicional del acuerdo común fue la forma en la que las falsas bajas eran comunicadas al comando del batallón, pues era SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, quien comunicaba el éxito del cometido criminal al mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ. Este, a su vez, le reportaba la situación al mayor FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI, oficial S3 de operaciones del BIPEB. Como se advirtió, el ciclo de operaciones tampoco fue acatado en la unidad militar, puesto que los resultados operacionales debían ser informados por los comandantes de los pelotones y compañías en el teatro de operaciones, siguiendo la cadena de mando, una vez hubieran ocurrido, al oficial de operaciones, el mayor CHURIO MARCUCCI. Sin embargo, la comunicación de los resultados se trastocó, principalmente en el área urbana, dada la existencia del acuerdo común y criminal, toda vez que no se trataba de bajas que hubieran tenido lugar como consecuencia de combates sostenidos por los militares, sino de los resultados del actuar delictivo de los miembros del batallón.

3829. En consonancia con lo anterior, la Sala estableció que en momentos en los que el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ estaba de permiso, la participación directa del señor RUIZ ARENAS disminuyó. La presencia de otras personas ajenas al acuerdo común tranzado comportaba que no pudieran desenvolverse de manera tan libre para su realización. Así lo afirmó el compareciente al ser interrogado por la disminución de los resultados cuestionados en el área urbana entre finales de agosto y mediados de octubre de 2005, mientras estuvo como oficial S1 encargado el mayor Yesid Hernández Torres:

> Doctora, a ver, ¿por qué ese lapso de tiempo en ese caso? porque en ese caso ya nosotros si no estoy mal para ese caso estaba el MAYOR HERNANDEZ que era el encargado, o estaba como encargado mejor dicho, del Batallón entonces como él estuvo encargado de ese Batallón, entonces era evidente que nosotros no nos podíamos dar resultados a un COMANDANTE que no era de la unidad, porque el MAYOR ANTOLINES estaba de vacaciones y posteriormente a eso no veníamos como exigiéndole tanto a las autodefensas, sino que estábamos más bien relajados unos días, entonces en este caso estaba el MAYOR HERNANDEZ que no era orgánico del Batallón sino que fue agregado por la cuarta brigada del Batallón mientras el ejecutivo segundo comandante estaba de vacaciones (…) entonces en ese sentido era que nosotros veníamos más bien como relajaditos porque el MAYOR se encontraba de vacaciones[4115].

4114 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 01:44:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4115 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:47:37 y 00:06:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3830. El mayor Yesid Hernández Torres declaró ante la justicia penal ordinaria[4116] que tanto SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS como ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ se trasladaban con frecuencia hasta el municipio de Frontino, en donde se encontraba el puesto de mando adelantado del BIPEB y allí se comunicaban con el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO. Al respecto, RUIZ ARENAS hizo referencia al sargento Castiblanco[4117] y al soldado profesional apodado "La Bruja", quienes ejercían un rol similar en el área rural y se reportaban al oficial a cargo de la Sección de Inteligencia, el sargento viceprimero LUIS BERNANRDO RAMOS DESCANSE, con ocasión de los resultados que se daban allí. Esto le permitió inferir a la Sala que, *pese a que los aportes hechos por el señor RUIZ ARENAS se concentraron en el área urbana de la unidad, el compareciente no desconocía lo que sucedía a su vez en el área rural, en donde fueron asesinadas catorce (14) víctimas más*.

3831. En el año 2014, SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS fue declarado penalmente responsable por el homicidio agravado del soldado Stiven Chica Rodríguez el 13 de agosto de 2005. Si bien el asesinato del soldado, también integrante del BIPEB, no fue reportado en el marco de un combate, obedeció al poder que internamente RUIZ ARENAS junto con el soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ adquirieron. Según el relato de los hechos, dado por RUIZ ARENAS, la víctima había tenido problemas de conducta y en su relacionamiento con sus superiores. Dadas las discrepancias personales que la víctima tuvo con el teniente Gerson Castillo Galvis, quien participó directamente en varios de los crímenes, como comandante del PAU, este último les habría ofrecido dinero a RUIZ ARENAS y CHALARCÁ CHALARCÁ a cambio de asesinarlo.

3832. Pese a que RUIZ ARENAS negó que el homicidio del soldado Chica Rodríguez estuviera relacionado con el temor a ser descubiertos, la justicia penal ordinaria estableció que horas antes de su asesinato la víctima alertó a los funcionarios del CTI que tenían a su cargo una investigación penal, en la que estaba implicado, el riesgo que corría por conocer la actividad delictiva de los miembros de la Sección de Inteligencia, conocidos como "los calvos" [4118]. Para los integrantes del acuerdo común, el ingreso frecuente de los funcionarios de la Fiscalía al batallón con el propósito de entrevistarse con el soldado Chica Rodríguez era inconveniente:

> Lo que pasa es que como le digo doctora allá todos los días iba un fiscal de Bogotá, de esas de bandas criminales a tomarle declaración al soldado. El soldado según el TENIENTE CASTILLO nos había informado, el soldado andaba diciendo que nosotros éramos los sicarios del Batallón, y que éramos los que dábamos los resultados y que éramos allegados al ejecutivo.

4116 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9103. (s.f.). Declaración de Yesid Hernández Torres del 18 de octubre de 2013. Cuaderno original No.6, p.165 del PDF, folio 78. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4117 A su vez, otros comparecientes se han referido al sargento Arturo Vergara.
4118 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2013-00271. Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín. Sentencia del 12 de febrero de 2014. P. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Que éramos uña y mugre, mejor dicho con el ejecutivo. Entonces para el hombre también era incómodo ver todos los días fiscales ahí metidos escuchando al soldado[4119].

3833. En esta medida, el acuerdo entre los implicados comportó además que atentaran en contra de personas que no hicieron parte de él, pero amenazaron su existencia, pues para los demás no era una opción revelar quiénes y cómo se llevaba a cabo la práctica criminal. Hacerlo, en palabras del compareciente, acarrearía su muerte:

> Lastimosamente, sí, doctora. Nosotros para esa época nos préstamos para eso, porque en esa unidad había un lema de que, si alguien se caía, se caía solo y el que se cayera y hablara con los demás se moría (…) Ese lema lo sacó el MAYOR CAICEDO y el TENIENTE CASTILLO, y el CABO ALVAREZ que era el TENIENTE CASTILLO comandante del pelotón PAU que fue con el que nosotros prácticamente hicimos todas estas operaciones irregulares y el CABO ALVAREZ era el segundo comandante que era un CABO TERCERO que era el SEGUNDO COMANDANTE DEL PELOTON PAU. Entonces nosotros los 3, los 4 perdón trabajábamos mancomunadamente y sabíamos realmente que era lo que pasaba tanto el MAYOR EJECUTIVO como el TENIENTE CASTILLO, el CABO ALVAREZ y mi Compañero CHALARCA y mi persona[4120].

F.5.2.5.5.3 Actuación dolosa

3834. Con base en la valoración de los aportes que realizó el compareciente al patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por integrantes del BIPEB, así como del análisis de los elementos, a partir de los cuales se concluyó la existencia de un acuerdo común criminal con los demás responsables seleccionados, *la Sala de Reconocimiento concluye que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS conoció los hechos constitutivos de los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas perpetradas entre enero y noviembre de 2005, al tiempo que quiso su realización*.

3835. Desde el momento, en que ingresó a la Sección de Inteligencia, le fue explicada la forma en la que operaría y fue contactado con los paramilitares con dicho propósito. El señor RUIZ ARENAS fue consciente en todo momento de la forma en que eran asesinadas y desaparecidas las víctimas y cómo eran presentadas como bajas en combate. Su contribución no se limitó a la coordinación de las alianzas de los integrantes de la Plana Mayor con los grupos paramilitares, ya que también incluyó la intervención directa en varios de los hechos, respecto de los cuales siempre declaró conocer que las víctimas no pertenecían a bandas delincuenciales o grupos armados, sino que se trataba de civiles seleccionados arbitrariamente por quienes estaban a cargo de su retención.

4119 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:15:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4120 Ibid. Min: 00:15:51.

> ¿Causaba dudas Doctora por qué? Porque después de que nosotros hacíamos eso lastimosamente escuchaba uno a los días que escuchaba uno familia de estas personas buscando sus seres queridos y entonces empezaba uno como a indagar y decía, 'no es que el muchacho hacía eso' entonces ya le quedaba a uno como esa culpabilidad. Pero como le digo doctora en ese entonces se convirtió en un círculo vicioso, que desafortunadamente resultamos involucrados en eso y que para nadie es un orgullo pues[4121].

3836. Esto sucedió en los hechos del 31 de enero de 2005, en los que fue asesinado Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita, en el barrio "20 de Julio" de Medellín (BIPEB_01), respecto de quien los paramilitares le aseguraron que era un guerrillero, pese a que los familiares de la víctima la buscaron de manera inmediata a su desaparición y declararon que era un trabajador en una empresa de plásticos[4122]. De manera similar, el 19 de mayo de 2005 asesinaron a Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), acusado por los paramilitares de faltar al respecto a una mujer vinculada emocionalmente con uno de ellos, pero en realidad se trataba de un joven con una discapacidad cognitiva[4123].

3837. Ninguna de estas circunstancias impidió o desalentó la participación de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS en los demás hechos perpetrados a lo largo del 2005, pese a la preocupación que le causaba ser descubierto con ocasión de los perfiles de las víctimas que le fueron entregadas. Por el contrario, aceptó que empezó a ser reconocido por ello como uno de los "sicarios" del batallón, lo que devela la forma sistemática bajo la cual operó:

> No, doctora, lo que pasa es que yo me refiero a eso en el sentido de que, incluso es penoso decirlo, pero a nosotros en el Batallón los otros soldados profesionales de las otras compañías nos tenían como los sicarios del Batallón, entonces nadie nos decía nada, porque ellos decían, 'no es que estos son los sicarios del PEDRO JUSTO BERRRIO y si uno habla algo de estos huevones, estos huevones lo matan a uno'. Que para mí no es un orgullo, vuelvo y le digo, no

---

4121 Ibid. Min: 00:47:55.

4122 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: En la parte de la Independencia del 20 de julio. La independencia queda en la parte de arriba y el 20 de julio queda en la parte de abajo. Eso como son escalas entonces usted a la víctima tocaba bajarlas hasta abajo el barrio 20 de julio y entonces eso me causó a mi mucha curiosidad y me acuerdo que yo le dije a este muchacho ESTARTAR, 'venga hermano pero es que esta vaina está mal, porque es que mire que aquí hay víctimas' y recuerdo que me dijo, 'no, hermano no pasa nada, porque ese man era guerrillero y nosotros desde hace rato lo estábamos persiguiendo y entonces no se preocupe que ese no es familiar de ellos' y ya posteriormente fue que nos dimos cuenta que si hubo una denuncia sobre ese tema que el muchacho fue desaparecido, porque trabajaban en una fábrica de plásticos. Entonces a uno si le causaba curiosidad que como le digo Doctora, le dije ahora, uno como miembro de una organización y yo como jefe de una organización yo como le voy a entregar los mismos hombres míos a una persona, o viceversa al Ejército. Entonces a uno si le causaba esa curiosidad, pero uno se abstenía mucho doctora por lo mismo, porque o eran ellos o era uno. Y eso ya se había convertido en un círculo vicioso. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:17:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

4123 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas No Doctora, porque en esa parte es un morro y vuelvo y le digo es muy alejado de las casas y entonces estaba muy oscuro. Nosotros sabíamos, porque ya en horas de la mañana habíamos ido al sector y él nos había mostrado pues donde nos iba a entregar la víctima como lo dije anteriormente que, porque era, y ya después nos dimos cuenta que era que le había faltado al respeto a la mujer de él, porque ellos tenían ese lema de que las mujeres de ellos nadie las podía voltear a mirar. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:48:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

es un orgullo que me cataloguen en ese sentido, porque yo vine a hacer cosas malas fue en el Ejército[4124].

3838. Otro hecho ilustrativo es el homicidio del señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17), pues el compareciente, junto a los demás intervinientes en el hecho, operó bajo la creencia de que la víctima estaba "rezada", motivo por el cual le dispararon aproximadamente treinta veces hasta que lograron asesinarla[4125]. En ningún momento consideró detenerse o impedir la realización del objetivo criminal. Las circunstancias posteriores correspondieron a la actividad criminal usual en la que incurrió RUIZ ARENAS, pues simuló un hostigamiento con el propósito de garantizar que la víctima muriera antes de que el personal de la Fiscalía realizara su levantamiento. El señor Velásquez Cárdenas fue reportado entonces como "NN" y RUIZ ARENAS reconoció que la víctima estaba en proceso de recuperación por un accidente automovilístico que había tenido para la época de los hechos. Para noviembre de 2005, momento en el cual tiene lugar este hecho, RUIZ ARENAS sabía que los paramilitares durante el transcurso del año le entregaron personas que habitaban en los barrios de Medellín y zonas aledañas, en las que tenían presencia, por razones fútiles, lo cual le permitía a su vez llevar a cabo el plan, según el cual las asesinaría y presentaría como bajas en combate, ejecutando además la orden de desaparecer los documentos con el propósito de ocultar la verdadera identidad de las víctimas y la suerte que habían corriedo a manos de integrantes de la unidad.

3839. En este sentido, tanto el conocimiento de los elementos de las infracciones penales cometidas como el deseo de llevarlas a cabo puede constatarse también en los incentivos positivos que recibió y la forma en la cual se protegió de ser descubierto y hecho responsable por su actuar. Con relación a los incentivos positivos que recibió, fue seleccionado para integrar el Batallón de Infantería N.º 3 "Colombia" en la península del Sinaí a finales de

---

4124 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:55:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: Porque los soldados para esa época para nadie es un secreto que ya nosotros, mi compañero CHALARCA y yo teníamos una fama que éramos lo que siempre hacíamos las cosas ilegales en el Batallón. Entonces en el Batallón nos tenían como diciéndolo vulgarmente que éramos sicarios pagados a sueldo por el Estado. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 02:04:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

4125 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas: No, con ese muchacho si tuve yo la oportunidad de hablar y le pregunté, pues que no, que el no era miembro de ninguna guerrilla. Entonces yo le decía que por que él estaba lesionado, entonces él decía que no, que él había tenido un accidente. Pero no nos decía tampoco que era. Entonces nosotros nos basamos en la información que nos dio ESTARTAR que decía que él había sido herido en combate que, porque había tenido un combate con ellos en el oriente Antioquia, y que el había sido guerrillero, entonces se había venido a recuperar en el sector porque tenía familia en el sector, Pero como ellos ya lo conocían no lo iban a entregar a nosotros. Este muchacho incluso cuando ESTARTA nos lo fue a entregar que ESTARTA fue con nosotros hasta el sitio y él decía, 'aquí hay que tener mucho cuidado, porque este man este rezado'. Incluso nosotros pensamos que cuando le disparamos al muchacho que no moría, nosotros hasta pensábamos 'si va ser verdad lo que este man dice, que el man este rezado' (…) No Doctora, porque como le digo, nosotros simulamos el combate y la persona como; el señor este ESTARTA nos había dicho que era una persona que estaba rezada y que varias veces según la película de ESTARTA él se le volaba en el oriente y que siempre salía ileso, y cuando nosotros le disparamos el muchacho no moría. A la victima toco sacarlo desde ahí donde nosotros lo asesinamos, toco sacarlo póngale mas o menos 40 minutos en una camilla, porque la fiscalía no entro hasta allá, porque nosotros simulamos un combate entonces la fiscalía dijo que no entraban hasta allá, que el ejército lo sacaban hasta ellos hacían el levantamiento pero que ello no iba entrar hasta allá porque no era una zona que no era habitada, si no que era una montaña. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:18:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

diciembre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006, incentivo que la Sala de Reconocimiento identificó y estableció que era entregado en las unidades militares investigadas a quienes habían contribuido de manera importante al reporte de bajas en combate. Bajo la misma lógica, en junio de 2005 RUIZ ARENAS recibió una medalla "José María Córdova"[4126] por su desempeño como integrante del BIPEB.

3840. En cuanto a las formas en las que evitó ser descubierto, resaltan los soportes documentales operacionales que no dan cuenta de la participación de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS en los hechos. Esto generó una situación desventajosa para los soldados a los que se les ordenó declarar en su lugar y que fueron juzgados por la justicia penal ordinaria como responsables de los crímenes. En esta medida, su participación cesó a su regreso a la unidad militar cuando las investigaciones en su contra empezaron.

3841. En virtud de estas razones, con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento concluye que existen bases suficientes para entender que el compareciente actuó con dolo directo de primer grado y, por ende, debe ser llamado a reconocer su responsabilidad como máximo responsable en los términos descritos.

F.5.2.5.5.4 Resumen y conclusión

3842. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS por los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas cometidas por los miembros del BIPEB durante su desempeño como integrante de la Sección de Inteligencia (S2) de esta unidad militar, con las precisiones hechas respecto de los hechos en virtud de los cuales ya fue condenado por la justicia penal ordinaria. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate, del cual el compareciente hizo parte. En este contexto, RUIZ ARENAS intervino de manera directa al: (i) contactar a los paramilitares con los que se alió, para coordinar la entrega de las víctimas; (ii) entregar dádivas a los paramilitares en el marco de la alianza sostenida con ellos y fabricar soportes documentales que dieran cuenta del gasto de la munición reportada en los falsos combates; (iii) adquirir el material de guerra implantado a las víctimas; (iv) asesinar a varias de las personas que le fueron entregadas; (v) manipular la escena de los crímenes una vez fueron cometidos; y (vi) destruir los documentos de identidad de las víctimas.

3843. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, RUIZ ARENAS debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de

4126 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Min: 00:17:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como integrante de la Sección de Inteligencia fue determinante para la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.5.6 Eliber Chalarcá Chalarcá

3844. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, nacido el 16 de agosto de 1979 e identificado con la cédula de ciudadanía 98.638.010 de Itagüí (Antioquia), se sometió a la JEP el 13 de septiembre de 2017 mediante el acta número 301.929. El señor CHALARCÁ ingresó al Ejército Nacional el 9 de enero de 1999 y durante su trayectoria militar, la cual transcurrió exclusivamente en el BIPEB, alcanzó el rango de soldado profesional. A partir de *finales del año 2004 hizo parte de la Sección de Inteligencia (S2) del BIPEB hasta el año 200*6, momento en el que fue enviado al teatro de operaciones y asignado a la base militar del "Padre Amaya" del batallón como integrante de la compañía *Borrasca 3*[4127]. Según lo relatado por el compareciente, en el año 2008 le fue notificado su retiro de la unidad y por ende del Ejército Nacional[4128].

3845. Con base en la información recopilada por la Sala de Reconocimiento, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ participó directamente en once (11) hechos criminales con catorce (14) víctimas de homicidio en persona protegida[4129], trece (13) de las cuales también fueron víctimas de desaparición forzada[4130], perpetrados entre enero a diciembre de 2005 durante su pertenencia al BIPEB, mientras hacía parte de la Sección de Inteligencia. El compareciente fue llamado por la Sala de Reconocimiento para que diera su versión voluntaria el 13 de mayo de 2021[4131] en el Caso 03, diligencia en la que aportó información sobre su participación en los hechos investigados, la forma en la cual operaron los integrantes de la unidad militar, entre quienes existió un acuerdo común para la comisión de los crímenes, los militares que participaron de dicho acuerdo y las funciones a cargo de cada uno. Posteriormente, el 9 de agosto de 2024 fue oído en el Caso 08[4132], en el cual se investigan los crímenes cometidos en connivencia entre integrantes de la fuerza pública y grupos paramilitares. En esta versión

4127 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8424. Cuaderno 2, folio 213. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4128 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:32:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4129 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIEPB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).
4130 Una persona no identificada (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIEPB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).
4131 SRVR. Auto 062 del 5 de abril de 2021. Llamamiento a diligencia de versión voluntaria. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4132 SRVR. Auto OPV 335 del 9 de julio de 2024. Llamamiento a diligencia de versión voluntaria. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

voluntaria también se refirió a algunos aspectos puntuales, dados en la primera sesión de su comparecencia ante la Sala.

3846. En contra de ELIBER CHALARCÁ se han emitido siete (7) condenas por la comisión de diez (10) homicidios en persona protegida. Los crímenes por los cuales fue condenado el señor Chalarcá hacen parte del universo de hechos determinados por la Sala de Reconocimiento, así como son una expresión del patrón macrocriminal y la forma particular en la que operó en el BIPEB detallada en las secciones D.2.1.5 y D.2.2.3 de esta decisión. Las decisiones condenatorias en su contra fueron emitidas por las siguientes autoridades judiciales: Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bello (sentencia del 12 de septiembre de 2014)[4133], Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia del 18 de enero de 2018)[4134], Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia del 10 de febrero de 2014)[4135], Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia del 7 de septiembre de 2015)[4136], Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bello (sentencia anticipada del 7 de febrero de 2014)[4137], Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia del 7 de octubre de 2016)[4138], Juzgado Veintitrés Penal del Circuito Especializado de Medellín (sentencia anticipada del 27 de agosto de 2018)[4139].

3847. Surtida la etapa de contrastación de la información disponible para la Sala de Reconocimiento y las diligencias de versión voluntaria de los comparecientes, exintegrantes del BIPEB, en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que *existen bases suficientes para entender que* ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas,* según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3848. La información de los hechos por los que fue condenado en la justicia ordinaria el señor CHALARCÁ, a la cual tuvo acceso la Sala, será utilizada a modo ilustrativo de la participación del compareciente en el desarrollo del patrón macrocriminal. No obstante, estos hechos no serán imputados nuevamente, en respeto a la prohibición de doble juzgamiento. La Sala de Reconocimiento atribuirá responsabilidad penal individual al compareciente, tras concluir que su pertenencia a la Sección de Inteligencia del BIPEB y el rol que ejerció desde allí fueron determinantes para la comisión de los crímenes reportados como bajas en combate por la unidad militar. En concreto, y atendiendo al principio de imputación

4133 Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10) Alirio Alfonso Cárdenas Velásquez (BIPEB_17).
4134 Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06).
4135 Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12).
4136 Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05).
4137 Rigoberto Meza Cardona (BIPEB_19).
4138 Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08).
4139 Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez (BIPEB_09).

recíproca de la coautoría para la valoración de su responsabilidad individual, se tendrá en cuenta la comisión de diecinueve (19) homicidios en persona protegida y catorce (14) desapariciones forzadas, que corresponden a once (11) hechos victimizantes adicionales a los hechos por los que ya fue condenado en la justicia penal ordinaria[4140] cometidos por integrantes del BIPEB durante el año 2005.

3849. Como ya se mencionó, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ explicó ante la Sala que hizo parte del BIPEB hasta el año 2008, momento en el cual fue dado de baja y retirado del servicio[4141]. No obstante, la Sala no cuenta con información sobre su participación en hechos criminales que hayan tenido lugar durante el año 2006. En este sentido, su imputación se concentrará en los hechos acaecidos en el marco temporal arriba definido, con base en los cuales la Sala abordará a continuación: (F.5.2.5.6.1.) los aportes esenciales del compareciente a los hechos criminales; (F.5.2.5.6.2.) la existencia de un acuerdo común, del cual hizo parte; y (F.5.2.5.6.3) la naturaleza dolosa de los aportes realizados. Por último, (F.5.2.5.6.4) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.5.6.1 Realización de aportes esenciales

3850. La comparecencia del señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y lo dicho por él en las dos sesiones de su versión voluntaria le permitieron a la Sala identificar la naturaleza de los aportes que realizó, para la comisión de los homicidios en persona protegida y las desapariciones forzadas calificados en la sección (E) de esta providencia. De acuerdo con la información entregada por el compareciente sobre su participación en la práctica criminal y aspectos transversales a esta, junto a la información obtenida por la Sala mediante diferentes fuentes, fue posible concluir que su trayectoria y participación en los hechos investigados gozan de múltiples similitudes respecto de las circunstancias observadas en el caso del señor SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS.

3851. En este sentido, es relevante precisar que ambos comparecientes ingresaron el mismo año al Ejército Nacional y su trayectoria militar se desarrolló de forma exclusiva en el BIPEB. Tanto CHALARCÁ como RUIZ ARENAS integraron la Sección de Inteligencia en el mismo periodo, desde la cual hicieron parte del acuerdo común, del que se ha dado cuenta a lo largo de las imputaciones aquí formuladas a miembros de este batallón. De ahí que algunos de los aportes hechos por CHALARCÁ coincidan a su vez con los hechos por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS.

4140 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Robinson Ferney Herrera (BIPEB_03), Fabio Nelson Rodríguez (BIPEB_04), Reinel Antonio Escobar Guzmán, Juvenal Guzmán Sepúlveda y Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda (BIPEB_07), una persona no identificada (BIPEB_11), Luis Javier Cano, Juan Arley Ortiz Blandón y una persona no identificada (BIPEB_13), Bernardo de Jesús Casas Piedrahita y Álvaro Pinzón Tavares (BIPEB_14), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Oscar Ovidio Berrío y dos personas no identificadas (BIPEB_16) y Jonathan Fabio Obando Agudelo (BIPEB_18).
4141 Versión voluntaria de Éliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:33:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3852. En este sentido, los aportes de ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ a la comisión de los crímenes revistieron una naturaleza esencial para la ejecución de los hechos delictivos y la continuidad del patrón macrocriminal. Tales aportes consistieron en: (i) contactar con integrantes de grupos paramilitares, para la coordinación de la entrega de las víctimas; (ii) entregar dádivas a los paramilitares, como contraprestación; (iii) adquirir el material de guerra a plantar en el cuerpo de las personas asesinadas; (iv) asesinar a las víctimas; (v) manipular la escena de los crímenes y (vi) destruir los documentos de identidad de las personas asesinadas.

(i) El compareciente tuvo contactó y coordinó con los paramilitares la entrega de las víctimas

3853. En el apartado destinado a la presentación de las razones, en virtud de los cuales la Sala ejerció la facultad positiva de selección respecto del señor SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, se anticiparon varios de los elementos de responsabilidad comunes en el caso de ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ que condujeron a idéntica conclusión, dada su consideración como máximo responsable por la comisión de los homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate. Se debe enfatizar, nuevamente, en que ambos comparecientes hicieron parte al mismo tiempo de la Sección de Inteligencia, cuya jefatura estaba a cargo del sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, y desde allí orientaron su actividad de manera exclusiva para la planeación, ejecución y encubrimiento de los hechos criminales determinados.

3854. Al igual que RUIZ ARENAS, el señor CHALARCÁ CHALARCÁ ingresó a la jefatura antes nombrada por recomendación del mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, oficial S1, ejecutivo y segundo comandante del batallón, a quien conoció a inicios de los años dos mil en el teatro de operaciones del BIPEB. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ conocieron y se aliaron con los integrantes de los grupos paramilitares con presencia en la jurisdicción de la unidad militar, dado el contacto que en este sentido habría facilitado el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ.

3855. El contacto inicial con paramilitares, como alias "Estatar" o "Julián Ocho", a los cuales hizo referencia CHALARCÁ durante su versión voluntaria, fue garantizado por el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, y posteriormente gestionado por los dos soldados profesionales integrantes de la Sección de Inteligencia. Mediante las acciones que en este sentido desplegaron, buscaron dar respuesta a la presión constatada y orientada al reporte de bajas en combate, resultado exigido desde el comando de la Brigada IV y replicada a su vez por la Plana Mayor del BIPEB. Pese a que ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ informó a la Sala de Reconocimiento que, previo a su ingreso a la jefatura de inteligencia, realizó un curso de contrainteligencia[4142], fue evidente a partir de su relato que no desplegó labores que tuvieran el propósito de seguir de manera regular el ciclo de inteligencia o agotar el proceso de toma

4142 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:32:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

militar de decisiones. Por el contrario, se benefició del margen de libertad que le ofrecía su rol como integrante de la Sección de Inteligencia, pues bajo el aparente objetivo de recabar información útil al proceso de planeamiento de las operaciones desarrolladas por las unidades fundamentales del batallón, coordinó lo atinente a la comisión de los hechos delictivos y la presentación de las falsas bajas en combate:

> En el S2 las funciones eran buscar información (…) Yo estaba trabajando con un compañero RUIZ ARENAS SERGIO ALEJANDRO en una moto. Váyanse pa' tal sector que hay una información así y así, vaya y verifiquen, hablen con la gente, nosotros teníamos mucho contacto con la población civil y entonces uno buscaba la información, verificaba si era cierto no era cierto, ya llevaba la información a la unidad y así. Y a ese paso por parte del ejecutivo, en ese entonces, coronel Caicedo, pues el era el coronel él tenía mucha información y mucho contacto ¿de dónde? De grupos paramilitares, entonces uno iba directamente donde él lo mandaba, váyase para tal barrio que hay un fulano que lo está esperando y hable con él[4143].

3856. Los aportes realizados por el señor CHALARCÁ en este sentido, esenciales a juicio de esta Sala, se materializaron a través del PAU del BIPEB. Como se explicó previamente, para que integrantes del PAU como el teniente Gerson Galvis Castillo (fallecido) y el cabo tercero Julián Andrés Álvarez Guerrero reportaran los resultados en el área urbana, previamente CHALARCÁ CHALARCÁ y RUIZ ARENAS se comunicaban con los paramilitares y acordaban con ellos la entrega de las víctimas, en los lugares en los que después fueron asesinadas. Con base en las versiones voluntarias rendidas por estos comparecientes, que difieren en asuntos que en todo caso no enervan las conclusiones alcanzadas por la Sala sobre su responsabilidad, es posible concluir que en diez (10)[4144] de los once (11) hechos victimizantes perpetrados durante el año 2005 en el área urbana de la unidad militar por el PAU, los paramilitares tuvieron a su cargo la selección de las víctimas, su retención y entrega a los soldados profesionales CHALARCÁ y RUIZ ARENAS, como integrantes de la sección segunda del BIPEB.

3857. Tan solo en el hecho ocurrido el 17 de octubre de 2006 (BIPEB_15) en el barrio Belén de Medellín, las dos víctimas que permanecen sin identificar fueron entregadas por el soldado Toro Borja, integrante del BIPEB. El señor CHALARCÁ afirmó que en los demás hechos su contacto principal fue el paramilitar alias Estartar:

> Sí claro, la información directa para esos resultados que fueron 2 años, no más, que estuve en S2, siempre me la suministraba un alias ESTARTAR, así lo conocí. Ya lo vine a conocer como a los 4 años por parte de la fiscalía que nos dijo que el nombre de ese ESTARTAR era FERNEY, que si no le conocíamos el nombre la verdad… 4 años después de que la fiscalía nos dijo el nombre de él es FERNEY, yo a bueno, para eso ustedes son fiscalía pues yo lo conocí como

4143 Ibid. Min: 00:56:25.
4144 Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona no identificada (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIEPB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).

> ESTARTAR y ese era el informante directamente el de nosotros, él tenía contacto con todos los barrios, váyase pa' tal barrio que allá lo espera un muchacho así, váyase pa' tal otro y habla con él y así se trabajaba doctor, lógico que para eso ya teníamos una orden del coronel CAICEDO, porque como iba a ir yo como soldado hacer algo así, si yo no tenía la autoridad de decirle: "bueno mi coronel aquí tengo un muerto"- "bueno y usted con quien lo mató si es que, si no, no", entonces eso ya estaba coordinado con el coronel[4145].

3858. *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ también tuvo a su cargo la interlocución con los paramilitares, para la definición de detalles relevantes al momento de la ejecución de los crímenes.* Por ejemplo, aunado a lo dicho por RUIZ ARENAS sobre lo acordado con los paramilitares responsables de la entrega del señor Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), para que se alejaran de la víctima al momento de su ejecución para no ser alcanzados por los proyectiles, CHALARCÁ reconoció que además acordaron que los integrantes del grupo armado ilegal usarían ropa blanca para evitar ser confundidos con la víctima:

> Seguimos la información pues de este muchacho, lo subimos en la moto, lo desplazamos, hablamos con ese muchacho ESTARTAR, él dijo: "hermano vea", no lo puedo especificar ese que tenía; si era changón, o revolver o granada o lo que sea, pero él dijo. Yo se los pongo en tal parte, ustedes llegan, ahí van a ver unos (…) míos, el que está de camisa diferente, los míos están de blanco, porque él los ponía de blanco para identificar la persona para que lo fueran a matar, los que iban a cuidar mientras uno llegaba, ya cuando uno llegaba, los de blanco se iban, dejaban esa zona (…)[4146].

3859. A menudo el contacto con los paramilitares estuvo antecedido de reuniones con el oficial S1, mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, a quien le referían la información que obtenían de aquellos, mantenían al tanto de las fraudulentas operaciones, en las que participó ELIBER CHALARCÁ, y con quien discutieron sobre el material de guerra requerido una vez los crímenes fueran consumados:

> La veracidad de eso, pues yo salía normal a cumplir una orden de encontrarme con un informante, ese informante nos pasaba ya directamente lo que se iba a realizar y nos encontrábamos en un lugar específico, con ellos unas horas después de ya pasarle la información al comandante de inteligencia, el comandante de inteligencias, lógico que nos reuníamos solamente un soldado profesional, RUIZ ARENAS y mi persona que éramos los dos de inteligencia con el encargado del 2 y el ejecutivo del batallón, porque es una mentira decir que con el 3 yo me reuní, ah no el jefe de operaciones nunca se reunió conmigo ¿Por qué? Porque el comandante directo en ese entonces era el coronel CAICEDO, ejecutivo del batallón y el sí sabía que era lo que se iba a realizar, que se iba a realizar un registro de control de área ¿ya que hacia él? de nosotros pasarle la información, un ejemplo San Javier la Loma, tenemos información así y así, lógico que ya ese informante, ya iba pasado todo concreto como es que se iba a realizar ¿Cómo? Era un miliciano de la guerrilla que si conformado, por la guerrilla, sino que ellos lo cogían y se lo entregaban a nosotros, esa era la forma operacional que se

4145 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:09:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4146 Ibid. Min: 00:32:05.

> realizaba realmente en estas comunas. No lo entregaban con arma o sin arma, si no lo entregaban con arma, el hombre era dado de baja y si era sin arma se le ponía ¿Por qué? Porque muchas veces ese comandante de esa unidad llegaba y decía "¿bueno que tenemos en el depósito que no utilicemos?" esto y esto, ¿Qué necesitamos muchachos? Mi coronel necesitamos es plata porque con que compramos esto, vea tan, tan, tan listo y hágale[4147].

3860. Asimismo, en varias oportunidades *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ se reunió en días previos a la entrega de las víctimas con los paramilitares*. En dichos encuentros conoció que los integrantes del grupo armado ilegal, con el que estaban aliados, retenían a las víctimas y les atribuían, principalmente, la condición de milicianos de la guerrilla. Una vez estas reuniones eran sostenidas en diferentes lugares de los barrios de Medellín, en los que operó el BIPEB, y se decidía el momento en que se produciría la entrega de las personas, CHALARCÁ emprendía las labores tendientes a la consecución de los demás elementos necesarios, para alterar la escena de los crímenes y reforzar las versiones sobre la supuesta existencia de combates previos al reporte de los fraudulentos resultados operacionales. Esto se evidenció en el hecho del 15 de julio de 2005, en el que fueron asesinados los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), pues en los días anteriores a su asesinato, CHALARCÁ se encontró con alias "Estartar" en una cafetería del barrio Robledo de Medellín, para acordar su entrega[4148].

3861. En esta medida, el modo de operar de los integrantes de la Sección de Inteligencia en asocio con los paramilitares fue el mismo en todos los hechos en los que se verificó su participación. *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ concertó con los integrantes de los grupos armados ilegales la entrega de víctimas que pudieran ser presentadas como bajas en combate por los integrantes del PAU*. Para ello, los paramilitares reafirmaron, a partir de la selección arbitraria que hicieron de las personas asesinadas, la supuesta identidad delictiva que les atribuyeron, pues las acusaron de ser milicianas o integrar grupos armados con los que estaban en disputa. La coordinación también se hizo extensiva a la entrega del material de guerra a plantar en el cuerpo de las víctimas, una vez asesinadas, para dotar de mayor fiabilidad el reporte que sobre esos hechos hicieron los integrantes de la unidad fundamental.

3862. La Sala de Reconocimiento asimismo pudo establecer que entre los integrantes de la Sección de Inteligencia y los paramilitares hubo un acuerdo sobre las condiciones, en las que

---

4147 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:03:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

4148 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Del pelotón PAU sí, si no es que estaba buscando yo la fecha de ese caso de la cancha de Robledo las Margaritas. Si claro, esa intervención también, esa se hizo con el comandante de la patrulla, fue el teniente GERSON CASTILLO GALVIS y el cabo ALVAREZ REIGOZA, ese día la información se recobró por parte de unos informantes que teníamos en las Margaritas, de unos muchachos que estaban cobrando una extorción, esa información la teníamos recuperando era como de unos 8- 15 días, hasta que este muchacho ESTARTAR, ya verificando, que si eran pelados que no era que estuvieran cobrando, sino que se les estaba metiendo a la zona y los llamó para entregarnos esos muchachos, los muchachos no sabíamos de donde eran, si eran 2 efectivamente, fuimos a Robledo las Margaritas, nos reunimos con este muchacho ESTARTAR, una cafetería se tomó fresco, se habló, cuando nosotros fuimos a hablar con él, ya este muchacho tenía a estos pelados guardados hacía como dos días, los tenían guardados. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:51:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

debían ser entregadas las víctimas. Al igual que SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ confirmó en su versión voluntaria que les exigían a los integrantes de los grupos paramilitares que no golpearan o torturaran durante su retención a las víctimas. Lejos de procurar su bienestar, este acuerdo persiguió que, en la realización de los actos urgentes a cargo de las autoridades competentes para ello, no se descubriera la forma en la que las personas habían sido retenidas y la existencia de lesiones que no coincidieran con la hipótesis del combate.

> **(PROCURADORA – MARIA JOSE HERNÁNDEZ MEJÍA):** Gracias, quisiera preguntarle si ¿en alguno de estos hechos que usted acabó de describir hubo actos de tortura para con las víctimas que sean atribuibles con la tropa, si una vez entraban en contacto con ustedes los torturaban, los golpeaban, los amarraban? **(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ):** Doctora no, porque nosotros antes de ejecutar estas personas entregadas por estos muchachos de autodefensas, lo primero que hacíamos era revisar eso, primero que no estuvieran amarrados, porque a mí me pasó un caso donde nos fueron a entregar un muchacho amarrado con alambre que tenía manos talladas y qué le dijimos a estos muchachos "hermano con nosotros no fue" abordamos la operación, nos devolvimos, lo cierto es que el muchacho si amaneció muerto el otro día, porque esos son cosas que nosotros no podemos permitir ¿Por qué motivo? Como vamos a hacer eso y fuera de eso torturado si de una vez, primero, se nos va a caer el proceso, segundo el perjudicado va a ser el soldado "¿usted por qué hizo eso?" es más, yo de comandante sabiendo que voy a hacer una cosa mal hecha, yo soy el primero en poner en posición a ese soldado o en denunciar "no mi teniente ¿Cómo vamos a hacer eso? No ve que el pelado esta golpeado", no entonces en ningún momento las personas que nosotros ejecutamos fueron franco de tortura por parte de la fuerza pública o de mi destacamento[4149].

3863. Lo anterior no descarta que algunas de las víctimas fueran maltratadas. La madre de Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08) llamó la atención sobre los golpes que recibió su hijo durante su retención, la cual se verificó fue a manos de los paramilitares[4150]. La Sala no cuenta con información disponible para verificar si los militares implicados en el crimen, entre ellos ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, infligieron sufrimientos físicos aparejados a objetivos como los reprochados por el crimen de tortura en el artículo 137 del Código Penal colombiano y el artículo 8 (2) (c) del ER. Pese a ello, la Sala cuenta con bases suficientes para concluir que *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ coordinó con los paramilitares las condiciones materiales necesarias para la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida, de manera que después fuera posible sostener que la muerte se produjo en combate.*

(ii) El compareciente participó en la entrega de dádivas a los paramilitares

4149 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:23:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4150 CSPP y CJL (2021). Informe "El Ejército del Norte. Informe sobre ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas por Integrantes del Comando Conjunto No. 1 Caribe en el Noreste Colombiano entre diciembre de 2004 y febrero de 2006", pp. 182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

3864. En desarrollo de la primera sesión de versión voluntaria, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ se centró en el pago de dinero a los paramilitares, con ocasión de la alianza sostenida con ellos. En esta medida, fue establecido por la Sala que los integrantes de los grupos paramilitares que intervinieron en la retención de las víctimas obtuvieron a cambio el pago de dinero, entrega de municiones y el acuerdo de no ser combatidos en las áreas en las cuales operaron y ejercieron control territorial.

3865. La versión voluntaria de SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS permitió esclarecer los móviles bajo los cuales actuaron paramilitares como alias Estartar, Julián Ocho, El Indio, entre otros, en alianza con los integrantes de la Sección de Inteligencia del BIPEB[4151]. Al respecto, CHALARCÁ relató la forma, en la que funcionaban los pagos por recompensas. Pese a que no profundizó sobre los montos que eran entregados a los paramilitares, dejó claro que en aras de justificar las fuentes de las cuales supuestamente obtenían la información fundamento de las operaciones, se utilizaba la información de las personas, recolectada por los militares en las comunidades en las que tenían presencia, para aparentar que la información provenía de la red de cooperantes de BIPEB:

> **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Usted nos habló hace un momento de la red de cooperantes, ¿Qué era la red de cooperantes, lo mismo que informantes? **P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Sí lo mismo que informantes, esa era la red de cooperantes, los informantes ¿entonces que hizo? Nosotros cogimos una red de cooperantes o informantes que ya en todo barrio teníamos uno, pero todos no eran malos, no. Teníamos las señoras de las tiendas, los de la carnicería, teníamos supermercados, juegos de azar, de máquinas, mucha gente de barrios que ya nos conocían. Entonces esa era la red de cooperantes ¿Cómo se manejaba eso? Era una red de cooperantes para allá el batallón legalizar, con esa red de cooperantes esas personas daban el nombre completo y cédula y ellos hacían un listado cuando les decían ya comandante de la unidad, de la brigada, bueno. ¿Qué batallón tiene redes cooperantes? ¿Cuáles son esas personas? Ya cada uno tenía montado su historia y decían: "si, de este yo tengo estos", "tengo en Medellín en tal barrio este en ta, ta, ta, tá" y me imagino que con eso aprovechaban y cobraban sus platas, porque como más se legaliza eso así, pero esas personas no sabían, ellos solamente eran una red de cooperantes. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Cómo así que no sabían estas personas? **P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** *Estas personas no sabían de la situación que ellos estaban pasando, como ellos con su nombre y cedula pasaban un dato allá, pero lo que no sabían es que con eso le estaban cobrando plata a nombre de ellos, para aclarar* [4152] (cursivas añadidas).

3866. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ afirmó que se utilizaban los datos personales de los pobladores para justificar el pago de recompensas ante la Brigada IV, aunque la población no entregara la información por ellos referida ni conociera el empleo de su información de identidad para tales efectos. Una vez los pagos eran autorizados, según lo dicho por el

4151 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 01:00:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.
4152 Ibid. Min: 01:25:25.

compareciente, eran "recobrados", pues eran utilizados por los integrantes de la unidad táctica, para pagar a paramilitares o comprar el material de guerra con el cual asegurarían la continuidad de la práctica criminal.

> Entonces ahí estaba el pecado más grande, esa parte logística de informantes y rede de cooperantes, ya eso lo manejaba el ejecutivo del batallón, que es el que maneja la plata y el comandante de la Sección de Inteligencia o en ese tiempo S2, eso lo manejan ellos ¿Cómo? Con la cuarta brigada o la brigada, en la brigada tienen una sección donde pagan esas recompensas, eso si lo manejaban ellos, entonces hasta ahí sino entraba uno. Pero eso lo manejaban así y cobraban sus recompensas, entonces con esas platicas eso si… pero que la recobraban para la unidad, la cobraban, pero, eso nunca va en un reporte claro pa' donde iba, si se le pago al informante o no se lo pago o me imagino que sí. Porque muchas veces no habían informantes, el informante éramos nosotros, pero cobraban esa recompensa (…) Sí creo que en unas ocasiones como a dos señores si les dieron como 300 mil pesos a cada uno, es más esos recibos tenían que ser formados por esa persona pero mire doctor uno se daba tanta cuenta de cosas, que recogían copias de cédulas, pues yo no las recogía, pero uno veía porque uno entraba a la Sección de Inteligencia y lo que encontraba era un cerro de copias de cédulas y uno veía porque estaba escrito (pago de recompensa) y yo: "pero por que si este resultado, lo hicimos nosotros y a este señor yo ni lo conozco" ¿de dónde sacaban eso? No sé, ¿Cómo legalizaban eso? No sé, porque nosotros éramos 34 de la calle y los de las oficinas, oficinas. Nos reuníamos con el coronel CAICEDO y el sargento RAMOS DESCANSE, RUIZ, y el cabo largo antes del sargento DESCANSE a organizar las operaciones; como se iba hace, en qué lugar, quién iba a pasar la información, que se le iba a poner a la persona, todo eso. Pero que legalizaban esa red de cooperantes, esos pagos de recompensas ¿Cómo? Sí lo legalizaban, total[4153].

3867. Paralelamente, los paramilitares no solo recibieron dádivas materiales, sino que también se beneficiaron de no ser combatidos en el teatro de operaciones del BIPEB. Según lo relató el señor CHALARCÁ, este pacto propició que la actuación de los militares en búsqueda de mantener el reporte de falsos resultados reafirmara el control territorial que tenían los grupos paramilitares en la zona y la realización de fines como la limpieza social. Esto fue posible además por la capacidad que los integrantes de la unidad militar tenían para desplazarse en el territorio y el monopolio de la fuerza a su cargo.

> Bueno, entonces le decía, "váyase para San Javier" iba uno a San Javier, allá lo estaba esperando a uno, una persona. Y así se comenzaba a verificar las informaciones ¿Cuál era las informaciones? "hermano tenemos un grupo por allí, así así, y uno verificaba y era cierto ¡claro! Pero eran informaciones dadas que uno ya iba a la fija. ¿Por qué? Porque como eran grupos que querían estar la zona y querían sacar otros ¿y cual era la mayor parte y la mejor facilidad? Con la fuerza pública, ¿Por qué? Porque nosotros entrabamos donde pudiéramos, porque éramos fuerza pública y a nosotros nos tenían respeto y no entrabamos uno, entrabamos muchos, entonces entrabamos ya con las informaciones que nos pasaban, se daba el resultado ¿y qué? Ellos se entraban y se cogían la zona, y así se trabajaba doctor[4154].

4153 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:19:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4154 Ibid. Min: 00:57:52.

3868. Pese a que el perfil de las víctimas no correspondía a la identidad delictiva atribuida por los paramilitares y empleada por los militares para justificar los resultados operacionales que presentaban, la estigmatización como mecanismo de selección de las víctimas potenció el ataque dirigido en contra la población y el actuar de los grupos armados ilegales en el territorio en detrimento de la misión constitucional a cargo de la fuerza pública:

> Los informantes eran mucha población civil que llamaban de sus barrios a poner quejas de extorciones, de problemas de baleos en los barrios, entonces uno iba allá a esos barrios a verificaba con esas personas, uno hablaba con ellos, esas mismas personas nos indicaban quienes eran la gente, pero directamente esos informantes eran de las autodefensas ¿Por qué? Ellos eran los que más le convenia que uno llegara y limpiara la zona, al entrar para ellos coger la zona. (MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Qué grupo de autodefensas pertenecían los informantes? ¿o que grupo de autodefensas hacia presencia en la zona? [01:08:51]P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA): Doctor después de que uno ya tenía el primer informante, ya no necesitaba más ¿Por qué? Porque con ese ya se contactaba con el comandante y ese comandante militar de barrio, de escuadra o de zona, ya iba el mismo informante de siempre, ¿entonces que pasa? En ese entonces estaba que Héroes de Granada metido en esos barrios comuna; comuna 13, barrio París, barrio Moravia, Santa Cruz, muchos barrios de Medellín y eso era el grupo que había en ese entonces[4155].

3869. El señor CHALARCÁ reconoció que los paramilitares aprovecharon la alianza gestada con los integrantes del BIPEB, pues vieron en ella la oportunidad perfecta, para la realización de sus objetivos, a partir de la retención de las víctimas bajo falsas acusaciones y su posterior entrega a los militares:

> Pues la información que nos pasaron estos muchachos, sí que eran milicianos, no porque nosotros lo hubiéramos confirmado, no. Esa era una información que era miliciano. ¿Qué problemas tendría este muchacho PULGARÍN con estos muchachos? No le sé decir, ¿porque motivo lo entregaron? ahí si me imagino que como ellos tenían el control de la zona o de los barrios, tendrían algún inconveniente o alguna otra información que tuvieran y lo cogían y lo entregaban, pero por lo regular, ellos también entregaban gente que tuvieran sus malas influencias en el barrio, tampoco lo hacían con cualquiera, no. Era quien tuviera su proceso o que tuviera sus antecedentes y por este caso los entregaban ¿Por qué? Porque ellos no lo asesinaban, porque ellos se calentaban en el caso de asesinar a una persona en el barrio, se calentaban ellos porque la autoridad se les caía. ¿Entonces como lo hacían mejor? Por medio de la fuerza pública, el ejército iba y hacía eso y ellos tranquilos no pasaban nada, así era que empezaba todos estos falsos positivos[4156].

3870. Con base en lo anterior, a juicio de la Sala existen suficientes razones para entender que *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ participó de la entrega de diferentes clases de dádivas a los*

4155 Ibid. Min: 01:07:54.
4156 Ibid. Min: 00:39:18.

paramilitares a cambio de la entrega de víctimas para la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida y desaparición forzada.

(iii) El compareciente adquirió o aseguró la adquisición del material de guerra con el que fueron presentadas las víctimas

3871. En lo que atañe al material de guerra utilizado en los hechos victimizantes determinados, aunque el señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ afirmó que algunas de las personas asesinadas tenían armas en su poder, lo que se comprobó era falso, reconoció que los miembros del BIPEB contaban con un depósito de armas, al que accedieron los integrantes de la Sección de Inteligencia y del que extrajeron fusiles, revólveres, entre otros, para plantarlos en el cuerpo de las personas asesinadas:

> Pues todo el tiempo doctor, todo el tiempo no se mantenía, a veces ellos mismos tenían las armas, muchas veces esas personas dadas de baja tenían las armas que por un motivo hacían parte del conflicto o andaban con ellos y cargaban sus armas ¿Qué pasaba? Como teníamos una información tan concreta donde llegar, pero nosotros íbamos a la fija y las otras sí esos comandantes de depósito, eso varaba cada rato. Porque es que el sargento como la operación era en la noche, que el sargento está en la casa, "¿Qué las llaves dónde están? Que las tiene el soldado el enlace" entonces el soldado iba y abría y mandaban como a un cuadro "¿Qué tenemos?" no pues esto ¿Qué es diferente en una unidad? En una unidad militar tenemos fusiles y si hay revolver y changones ¿de quién son? Eso no es del ejército, entonces eso era lo que sacaba y se utilizaban para estos delitos. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿esto se mantenía en el S2**? P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** El S2 mantenía mucha arma incautada, pero siempre pasaba al depósito donde debían estar las armas[4157].

3872. En los eventos, en los que los paramilitares no hicieron entrega de las armas, con las cuales serían presentadas las víctimas, o no se extrajeron del depósito antes mencionado, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ confirmó que se comunicó con el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, para obtener el dinero, con el cual se compraría el material de guerra:

> **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Usted intervino personalmente en alguna fase de la legalización de alguno de estos pagos? **(COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** sí claro, en varias ocasiones porque cuando no teníamos con qué comprar un elemento, un ejemplo: un changón, un revolver. Le decíamos "bueno pues mi coronel o mi primero, hágale pues porque entonces cómo vamos a comprar esto" en la sesión de inteligencia mantenían una caja fuerte por ahí tenía 80 centímetros de alta por 60 de ancha, de ahí sacaban dinero y decían: "listo cuánto vale eso" "ha no, eso vale 250" "esto 300" listo tan, ¿Quién firmaba? No sé, ¿Cómo la legalizaban? El hombre con el coronel, con el CAICEDO pero que salían de ahí pa' darnos a nosotros pa' conseguir, un ejemplo: municiones o que un changón. Muchos vigilantes en ese entonces nos vendían las 35 charangas, los changones ¿Cómo al conseguían ellos? No sé, pero nos vendían

4157 Ibid. Min: 01:06:21.

> el arma de dotación, vigilantes de la calle como en ese tiempo a cualquier persona le daban una escopeta y patrullaba una calle, uno les compraba esa escopeta a esos manes ¿con que? Con plata de esos gastos reservados[4158].

3873. La falta de material de guerra disponible impedía proceder con el falso reporte de bajas, toda vez que presentar a las víctimas desarmadas desvirtuaba las declaraciones de los militares que alegaban la existencia de combates, en los que estas habían participado. De ahí que los aportes del compareciente en este sentido fueran esenciales; la carencia del armamento a plantar en la escena de los hechos, una vez cometidos los crímenes, podía retardar o incluso frustrar su comisión. En el hecho del 15 de julio de 2005, en el que las víctimas fueron los señores Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), la comisión del crimen se pospuso hasta que lograron acceder a las armas, con las que los presentarían:

> Se habló para que se arreglara esa misma noche entregarlos y posteriormente sí fuimos al batallón, hablamos con el teniente, hablamos con el mayor CAICEDO, hablamos con el sargento RAMOS DESCANSE, se organizó toda la operación, se les dijo como era, quién nos iban a entregar, qué era, qué había que conseguir, ese día no se pudo hacer nada porque no pudimos conseguir, porque eso fue de rapidez no teníamos que colocarle a esas personas, al otro día siguiente pudimos conseguir, si no estoy mal, fue como un changón, un revólver, en todo caso conseguimos dos armas y al otro día se pudo ir y hacer lo que realmente se realizó en esta cancha que fueron dos víctimas[4159].

3874. El compareciente también refirió que en ocasiones se recolectó dinero entre los soldados para la compra del armamento:

> Entonces, busque pa' allí ¿Qué cómo vamos? ¿Qué, que hay pa' esta noche?, Que vamos a recoger plata, muchas veces doctor, los soldados profesionales por irse de permiso aportaban. ¿de a cuánto? De a diez mil, ¿para qué? Pa' comprar un fusil, ¿para qué? Para ponerle a un miliciano ¿qué si eran milicianos? Si, porque yo de todas maneras, fuera sido la persona que hubiera sido les pido perdón a las víctimas, porque es que era miliciano, yo que iba a saber, yo no los sacaba de la casa yo no lo cogía caminando, no las personas que yo ejecuté en mis actos yo les pido perdón, pero a mí me los entregaba un líder paramilitar, ellos lo sacaban y me lo entregaban a mí [4160].

3875. En el caso de CHALARCÁ se constataron los mismos medios señalados por RUIZ ARENAS para la adquisición del armamento. Estos medios consistieron en su entrega por los paramilitares, su compra a partir del uso de gastos reservados o la recolección de dinero entre los soldados con dicho propósito, *lo cual es concordante con el rol que ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ desplegó para asegurar el encubrimiento de estos hechos ante las autoridades a cargo del*

4158 Ibid. Min: 01:23:52.
4159 Ibid. Min: 00:51:38.
4160 Ibid. Min: 01:33:42.

levantamiento de los cuerpos, la inspección de los cadáveres y las diligencias de declaración ante la Justicia Penal Militar.

(iv) El compareciente disparó y asesinó a algunas de las víctimas de los hechos investigados

3876. *La Sala constató que el señor CHALARCÁ CHALARCÁ disparó en contra de la humanidad de varias víctimas, causándoles la muerte con el fin de presentarlas falsamente como bajas en combate*. Se trató, específicamente, de 11 hechos, en los que fueron asesinadas las siguientes personas: Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita (BIPEB_01), una persona sin identificar (BIPEB_02), Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Jhon Fernando Agudelo Ríos (BIPEB_08), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Carlos Arturo Montoya (BIPEB_10), Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), dos personas no identificadas (BIPEB_15), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).

3877. Pese a que el compareciente tan solo reconoció haber disparado en cinco hechos victimizantes[4161], la Sala estableció que su intervención consistente en atentar en contra de la humanidad de las personas retenidas se produjo en seis hechos más, con base en las versiones voluntarias del soldado profesional SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS y el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero[4162].

3878. La forma de disparar en todos los hechos fue similar. Una vez las víctimas eran entregadas a los integrantes del BIPEB, el compareciente mantenía oculto el propósito de atentar en contra de ellas, hasta que finalmente les disparaba. Asimismo, la razón por la cual intervenían varios militares, al momento de dispararles, era contribuir al mismo tiempo al encubrimiento de los hechos a través de la simulación de combates. Según CHALARCÁ CHALARCÁ, refiriéndose en particular a la muerte de Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05):

> No, nosotros avanzamos de la casa de desembarque, de donde desembarcamos de la moto y caminamos aproximadamente unos 500 a 800 metros, parte oscura de la arenera si no estoy mal este pelao tenía camuflado, si no estoy mal, si ese pues, de la arenera, si era arenera del Salado. *En la parte oscura, ahí disparamos 3; RUIZ, mi persona y el teniente, los tres ¿Por qué motivo? La idea era que no pudiera disparar uno solo, la idea era que hubiera fuego nutrido, porque entonces así es más creyente para las personas que escuchen los disparos, tanto como para la tropa, entonces por lo regular no disparaba uno solo, siempre se disparaban dos o tres personas*[4163] (cursivas añadidas).

4161 Gabriel Antonio Rojas Pulgarín (BIPEB_05), Edison de Jesús Aguirre Zapata y Juan Carlos Usquiano Graciano (BIPEB_06), Marco Antonio Acevedo Valencia y Luis Fernando Álvarez Monsalve (BIPEB_09), Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17) y Rigoberto Mesa Cardona (BIPEB_19).
4162 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
4163 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:42:44. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

3879. Lo anterior concuerda con lo sucedido en el asesinato del señor Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas (BIPEB_17). En este hecho SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, el cabo Julián Andrés Álvarez Guerrero, el paramilitar alias Estartar y ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, le dispararon más de treinta proyectiles a la víctima. Pese a que en el protocolo de necropsia se registraron siete impactos de proyectil en el cuerpo del señor Velásquez Cárdenas[4164], al igual que lo hizo el señor RUIZ ARENAS, el compareciente reconoció que la cantidad de disparos que realizaron se debió al modo de operar antes descrito, así como a la creencia según la cual la víctima estaba "rezada" y la premura con la que actuaron para presentar el resultado, por lo que decidieron disparar conjuntamente para asesinarla.

3880. Esta forma de operar comportó que varios soldados integrantes del PAU, relacionados en los informes de patrullaje fabricados, fueran investigados por estos hechos. Si bien los soldados por lo general estaban cerca de los lugares, en los que los crímenes se cometieron, el señor CHALARCÁ CHALARCÁ reconoció que no intervinieron en la ejecución de las víctimas:

> Relativamente no eran soldados regulares, a veces eran soldados profesionales, que se encontraban en la unidad y le decían: "vaya usted y vaya usted" pero esos soldados no sabían nada, es mas todos esos soldados regulares que estuvieron detenidos 7 y 8 años es tan berraco doctor que, los 32 comandantes les decían que nos dieran duro a CHALARCA y a RUIZ, y ellos en esas declaraciones "no, eso lo hacia CHALARCA y RUIZ". Y CHALARCA y RUIZ en la fiscalía que pueden mirar los expedientes le decíamos: "doctora esos soldados regulares, no tiene que ver nada, esos soldados regulares cumplían ordenes, las muertes las hacíamos yo y RUIZ, y el teniente CASTILLO y el cabo ÁLVAREZ, esos soldados se quedaban de seguridad y nosotros íbamos y disparábamos, y solamente el teniente los ponía a declarar[4165].

3881. La Sala pudo comprobar que en estos hechos las acciones del señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ no se limitaron a la etapa de planeación de los crímenes. *El compareciente aprovechó la alianza sostenida con los paramilitares y la libertad con la que gozaba, para trasladarse por los lugares, en los que se cometieron estos hechos, para atentar en contra de la vida de las víctimas.* Este aporte da cuenta de la división de tareas entre los implicados, así como de la "especialización" de algunos de ellos. CHALARCÁ como RUIZ ARENAS eran temidos al interior del BIPEB por los demás integrantes de la unidad militar, quienes no solo conocieron de sus alianzas ilegales, sino que dieron cuenta del actuar indiferente con la integridad personal de las víctimas por parte de ambos soldados profesionales[4166].

4164 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Cuaderno original No.1, folios 61-65. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4165 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:15:56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

4166 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruiz Arenas:
No Doctora, lo que pasa es que yo me refiero a eso en el sentido de que, incluso es penoso decirlo, pero a nosotros en el Batallón los otros soldados profesionales de las otras compañías nos tenían como los sicarios del Batallón, entonces nadie nos decía nada, porque ellos decían, 'no es que estos son los sicarios del PEDRO JUSTO BERRRIO y si uno habla algo de estos huevones, estos huevones lo matan a uno'. Que para mí no es un orgullo, vuelvo y le

(v) El compareciente participó de las labores de manipulación de la escena de los hechos

3882. *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ desplegó acciones orientadas a la manipulación de la escena de los hechos y el encubrimiento de los crímenes.* Los mecanismos de encubrimiento de los homicidios en persona protegida han sido descritos a lo largo de esta providencia. Por lo general, suponen la alteración de la escena, en la que los crímenes fueron cometidos, con varios propósitos: en primer lugar, dotar de apariencia de legalidad al fraudulento resultado operacional. En segundo lugar, eliminar cualquier rastro o indicio de participación de los responsables del hecho. Por último, entre otros posibles objetivos perseguidos por los implicados, garantizar la continuidad de la práctica criminal, pues develar lo sucedido en un hecho amenazaba a todos los demás que reunían las mismas características.

3883. Las acciones tendientes a alterar la escena del crimen consistieron principalmente en la plantación del material de guerra en el cuerpo de las víctimas. Como fue explicado en el apartado anterior, la coordinación para la presentación de las falsas bajas supuso adquirir por diferentes medios el armamento. Pese a que en su relato ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ insiste en que operaron bajo la creencia de que las personas entregadas por los paramilitares eran milicianos, guerrilleros o integrantes de grupos armados enfrentados con ellos, se observa el despliegue de un conjunto de acciones con el objetivo de conseguir las armas con las que los presentaron. A todas luces es contradictorio para la Sala que el compareciente haya operado bajo dicha creencia y al mismo tiempo haya ejecutado acciones como las descritas. Incluso, reconoció que entre los militares que intervinieron en la práctica criminal fue común llevar consigo guantes de látex, para disparar las armas plantadas con las manos de las personas asesinadas:

> Pues eso en particular no, eso lo ponía cualquier soldado, pero no de los que estaban atrás, el que estaba de seguridad estaba de seguridad. Cuando la persona estaba armada, pues bien, pero cuando no tenía, los que estábamos adelante, los que disparábamos, cualquiera iba y se le ponía su revólver, hasta muchas veces. Doctor es que una verdad y es doloroso porque a mí me han matado familia y uno tiene familia y es doloroso, *después de estar la persona muerta cada soldado debíamos andar con unos guantes de látex en el bolsillo o unos guantes quirúrgicos, el soldado sacaba sus guantes, se lo ponía y en este caso si la persona no disparó esa arma, uno le cogía el dedo a esa persona y le disparaba el arma ¿Por qué? Para que el dictamen de medicina balística, quedara en las manos de esa persona mas no en la del soldado*[4167] (cursivas añadidas).

3884. En cuanto a la eliminación de los rastros de su participación, al igual que el soldado profesional RUIZ ARENAS, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ reconoció que no fue

digo, no es un orgullo que me cataloguen en ese sentido, porque yo vine a hacer cosas malas fue en el Ejército. Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:55:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

4167 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:46:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

relacionado en los informes de patrullaje. En su lugar, declararon otros soldados, quienes ofrecieron versiones similares, las cuales giraron en torno a la existencia de los combates. Estas declaraciones se dieron, en todo caso, bajo las instrucciones del teniente Gerson Galvis Castillo (fallecido) y la aquiescencia del señor CHALARCÁ:

> Analice usted de donde empezaba el mal procedimiento desde la justicia penal militar, digámoslo que la juez o el juez, encargado de esta justicia penal militar de la unidad, ella no sabía que pasaba ¿Cuál era el culpable directo de ese proceso? Es el comandante de esa patrulla, el comandante de esa unidad. Que si la baja la dio CHALARCA ¿Por qué ponen al soldado CARDENAS a declarar? – "Soldado cárdenas lo que dicha en este papelito lo tiene que decir" porque así pasaba, cogían a ese teniente GERSON CASTILLO sacaba papeles y le decía a cada soldado lo que tenía que decir, los soldados decían: "si nosotros cogíamos por la derecha, nos dispararon de la izquierda, yo dispare allá y cuando vimos ya estaba muerto" lo cual no era así, entonces esa juez penal militar tomaba la declaración como el soldado lo dijera y ahí se llevaba la cuestión[4168].

3885. *El compareciente también intervino en los hostigamientos que se simularon ante la llegada de los integrantes de la Fiscalía y su Cuerpo Técnico de Investigación al lugar en el que realizarían los actos urgentes de su competencia*. Con ello se buscaba alterar la percepción que sobre la escena de los hechos tuvieran los funcionarios judiciales, haciéndoles creer que su integridad también estaba en riesgo. Al referirse al hecho del 25 de agosto de 2005, en el que fue asesinado el señor Jaime Eduardo Peña Tamayo (BIPEB_12), CHALARCÁ CHALARCÁ informó:

> Sí, simular un combate, hubo simulador de combate, este muchacho OCHO en la parte alta también se coordinó con él para que nos hicieran unos disparos para hacer más real el combate que hasta por cierto en el informe, en el dictamen, la fiscalía colocó que en el intercambio mientras hubo levantamiento, hubo intercambio de disparos en la parte alta, pero todo eso fue planeado[4169].

3886. Uno de los obstáculos más comunes en la investigación de esta clase de crímenes ha sido la imposibilidad de las autoridades competentes de dar cuenta de las circunstancias reales, en medio de las cuales fueron asesinadas las víctimas. Esto hace que la consideración sobre los aportes hechos por el señor CHALARCÁ adquiera mayor relevancia, si se tiene en cuenta que a mediano plazo las acciones de encubrimiento le garantizaron la impunidad, mientras que en el corto plazo le permitieron dar continuidad de la práctica criminal.

(vi) El compareciente destruyó los documentos de identidad de las víctimas

3887. Con base en la información aportada por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, la Sala conoció que el señor *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ también intervino en la destrucción*

4168 Ibid. Min: 01:43:35.
4169 Ibid. Min: 00:33:43.

de los documentos de identidad de las víctimas. En la investigación de los hechos y conductas determinadas y atribuidas a los integrantes del BIPEB, se estableció que junto con la comisión de los homicidios en persona protegida los militares implicados cometieron el crimen de desaparición forzada respecto de varias de las víctimas.

3888. En los hechos, en los que participó directamente el señor CHALARCÁ CHALARCÁ, la Sala constató con base en la información disponible que al menos nueve (9) víctimas fueron presentadas como NN y en diez (10) de los hechos victimizantes además se configuró el crimen de desaparición forzada. Pese a que en algunos hechos los paramilitares entregaron a las víctimas sin sus documentos de identidad y en otros los militares, entre ellos CHALARCÁ CHALARCÁ, se encargaron de su destrucción, la identidad de las víctimas era conocida. No solo se trató de personas que habitaban los barrios, en los que operó la unidad militar, sino que quienes las entregaron conocían su identidad o, de manera inmediata a su asesinato, debido a las denuncias interpuestas por los familiares, pobladores también de esos lugares, pudieron conocer de quiénes se trataba.

3889. SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS le indicó a la Sala que junto con *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ destruyeron los documentos de identidad de las víctimas*, bajo la directriz dada en ese sentido por el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, con el propósito de dificultar su identificación[4170]. Es posible concluir entonces la relevancia de este aporte a la luz de la magnitud que adquirió la práctica criminal anotada en el BIPEB. En ambos casos el ocultamiento de la identidad de las víctimas dio paso a la construcción de narrativas en torno a las circunstancias en las que fueron asesinadas y presentadas como bajas en combate.

3890. Los aportes realizados por el señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ no se limitaron a la participación directa en un grupo de falsas bajas investigadas por la Sala. Por el contrario, debido al rol que ejerció como integrante de la Sección de Inteligencia durante el año 2005 y la presentación de falsas bajas en las zonas urbana y rural de la jurisdicción del BIPEB, contribuyó al desarrollo del patrón macrocriminal y a su continuidad.

F.5.2.5.6.2 Acuerdo común

3891. *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ hizo parte del acuerdo común que surgió entre los integrantes de la Plana Mayor del BIPEB, para el reporte de resultados operacionales al comando de la Brigada IV, mediante la comisión de homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas de personas que fueron presentadas como bajas en combate durante el año 2005.* El convenio del cual hizo parte CHALARCÁ, se produjo en respuesta a la presión por resultados que sobre las unidades tácticas fue ejercida y la política de conteo de cuerpos que operó al interior de la brigada, en las que el único indicador real de éxito eran las bajas en combate. Si bien el

4170 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (16 de agosto de 2022). BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

acuerdo se gestó entre los miembros de la Plana Mayor, el mismo se materializó a través de las unidades fundamentales como el PAU y algunos pelotones de las contraguerrillas *Arpón*, *Borrasca* y *Contera.*

3892. El señor CHALARCÁ ingresó como orgánico del BIPEB en el año 1999 y conoció durante su paso por el área rural del teatro de operaciones del batallón al mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, oficial S1. No obstante, fue debido a la sugerencia hecha por SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS al mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ que este último, una vez fue designado ejecutivo y segundo comandante de la unidad, lo recomendó para que integrara la Sección de Inteligencia[4171] durante la comandancia del teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO.

3893. Al indagar la Sala por el origen de los vínculos con paramilitares, el compareciente se refirió a la relación entablada con ellos por el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ, mientras estuvo asignado al teatro de operaciones. Relación que el mayor mantuvo una vez fue designado como oficial S1 del BIPEB y que trasladó a los integrantes de la Sección de Inteligencia con los fines demostrados.

> Nosotros nos dábamos cuenta que eran de ellos porque cuando ya llegábamos y conversábamos, nos decían así que nosotros éramos del bloque, no sé si le dirían a uno mentiras, que somos bloque metro, otros, que somo (…) de granada, bueno listo. Entonces ahí nos dábamos cuenta ¿Qué llamaban? No, lo que pasa es que ese coronel como llevaba mucho tiempo más, él tenía toda la información que quisiera. **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿Usted se refiere particularmente a quién? **P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Al coronel CAICEDO ANTOLÍNEZ JOSÉ, que era el ejecutivo y segundo comandante de ese batallón. **(MAGISTRADO – LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Detállenos un poquito lo que conozca sobre ¿Qué relación tendría este coronel con las autodefensas? ¿Cómo se alimentaba la información? ¿Por qué le llegaba a el directamente con los paramilitares? ¿Qué relación tenía el con paramilitares? **P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** Doctor, la relación toda el era el comandante, hablémoslo de un tiempo que estábamos en la zona rural, hablémoslo en (…) con los comandantes en sus camionetas para arriba y pa' bajo, y ya al llegar aquí a Medellín a coger como segundo ejecutivo, siguió con los mismos contactos y usted sabe que esos grupos tienen gente en toda parte entonces la relación era continua, siempre tuvo contacto con ellos, lo que pasa es, usted sabe, es que el soldado no

4171 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Me mandaron a Bogotá a hacer el curso de inteligencia ¿Cuándo lo hice? Finalizando 2003 y ya empezando el 2004 llegué al batallón y ya SERGIO ALEJANDRO RUIZ ya estaba trabajando como en la motorizada ¿él qué hacía? Hacia mandados en moto, para arriba y para abajo, entonces lo tenían que alguna información la llevara, porque le faltaba un compañero, cuando yo ya llego de hacer el curso de inteligencia, CAICEDO en ese tiempo era mayor y le dijo a RUIZ: "Conseguite un compañero para que a través con él" y comencé a trabajar en el 2, RUIZ dijo: "pues ahí está CHALARCÁ, CHALARCÁ es curso mío, es conocido, pues pongámoslo a él y acaba de venir de inteligencia y si me pusieron a trabajar con él y ahí empezó ya a trabajar como en el 2, lógico que sin olvidar lo de enfermería, pero me sacaron de enfermero y seguí laborando como en inteligencia. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 02:05:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> puede decir mucho. Porque entonces en ese tiempo sino lo mataban, lo echaban como me paso a mí[4172].

3894. ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ resaltó que el relacionamiento con miembros de grupos paramilitares no era algo oculto para los integrantes del batallón. Por el contrario, las fuentes de las cuales obtenían información, para el desarrollo de las fraudulentas operaciones, eran bien conocidas. Esto fue posible constatarlo a partir de la presencia de algunos de los paramilitares, incluso, en el momento en que las víctimas fueron ejecutadas, ante los soldados que integraban las unidades fundamentales responsables de estos hechos[4173]. No obstante, las alianzas sostenidas provinieron y se mantuvieron gracias a los integrantes de la Plana Mayor y a los miembros de la sección de inteligencia.

3895. En su versión voluntaria el compareciente también explicó que, ante la exigencia de aumentar los resultados operacionales, cambió la manera en que se reportaban las muertes en combate. La Sala pudo conocer que, durante su asignación al teatro de operaciones en la zona rural, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ participó de combates en contra de grupos armados ilegales como la guerrilla de las FARC-EP. Según su relato, las bajas que se reportaron en el marco de las hostilidades en áreas de difícil acceso implicaron en un principio que los cuerpos de los adversarios fueran enterrados en los lugares, en los que se desarrollaron los combates. Incluso reconoció que, en ocasiones, los guerrilleros se entregaron a la tropa y sin embargo fueron asesinados. No obstante, al momento de participar en la práctica criminal, consistente en asesinar a personas que no participaron de las hostilidades ni hicieron parte de los grupos armados ilegales, enterrar los cuerpos dejó de ser una opción. Tal y como lo señaló la Sala en el acápite de la calificación jurídica, desaparecer la identidad de las víctimas aseguró la continuidad de la práctica criminal, pero la misma exigía la presentación de los cuerpos para su conteo. En palabras del compareciente:

> No, es que haya empezado a cambiar, si no que depende de las circunstancias de terreno que se preste, lo hace, lógico que ahora no, ahora lo sacan porque lo sacan, pero esto vino a empezar a cambiar a partir del 2004 pa' ca', 2004 o 2005, como ya había más exigencia de resultados, entonces había que sacarlos para que miren que si estaba ahí[4174].

3896. Esto habría coincidido con los diferentes periodos de comandancias de la Brigada IV investigados por la Sala y el aumento progresivo de la exigencia de resultados a los integrantes de las unidades tácticas. Como ya se explicó, esta exigencia propició la

---

4172 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:58:58. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

4173 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Si, pues los comandantes… ¿a qué se refiere uno? Que ellos buscaban contactos, un informante, un ejemplo, es que tengo una información pa' allí, pero uno en ese entonces no sabía quién era la persona. De ahí pa' acá fue que empezamos a analizar, que ya comenzó la tropa directamente a trabajar con grupos al margen de la ley, no con guerrilla ¿con quién? Con autodefensas, que no es un secreto pa' nadie que la tropa trabajaba con ellos, ¿cómo? El comandante era el encargado de organizar todas esas situaciones y de darle la orden al soldado para que vaya y cumpla la orden. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:46:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

4174 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:16:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

competencia entre estas unidades por los resultados cuantitativos[4175]. Precisamente, *ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ reconoció que en este contexto no se desarrollaron los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones*. En vez de esto, su rol como integrante del acuerdo criminal, junto con SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS, fue coordinar lo relativo a los crímenes con los paramilitares con presencia en la zona urbana del batallón, mientras que los demás miembros de la Plana Mayor se hicieron cargo de proveer las condiciones necesarias para la comisión de los crímenes y para su posterior encubrimiento:

> Entonces mire doctor hay mucha cuestión, comenzamos a dar cuenta nosotros y así comenzamos a trabajar aquí en Medellín ¿Qué decía el coronel? Encuéntrense con ESTARTAR que ese man tiene un paquete para esta noche, "ah listo, vamos para ese barrio" y el man iba y nos presentaba a la persona "ese es "uno hablaba con esa persona, decía si hermano yo pertenecía a esto pero ahora quiero trabajar con nosotros, porque como yo entraba en civil, como jefe de inteligencia o pues ejercía de inteligencia, yo entraba al barrio el man pensaba que yo era del grupo "a listo yo voy a trabajar con ustedes muchachos, pero para que me perdonen, no me vayan hacer nada" ¡listo! A tales horas subimos y nos vamos para tal parte ¿le gusta trabajar con nosotros? Así y así era. Íbamos a esa hora y el man ya nos estaba esperando con sus armamentos normal, porque no lo entregaban completo, pero el man no pensaba que no lo íbamos a dar de baja y así sucesivamente se comenzó a trabajar en ese tiempo[4176].

3897. En contraprestación a las labores de coordinación para la comisión de los crímenes, el señor CHALARCÁ le confirmó a la Sala que otro elemento del acuerdo común consistió en que su nombre no apareciera relacionado en los soportes documentales de las falsas bajas presentadas. En este sentido, relató la forma, en la que al inicio de su participación en los hechos criminales estuvo en riesgo de ser descubierto por las autoridades a cargo del levantamiento de los cuerpos, toda vez que llamaba la atención la frecuencia con la que aparecía implicado en hechos con características similares:

> **[02:08:18]P1 (COMPARECIENTE – ELIBER CHALARCA CHALARCA):** (…) Yo tuve tres resultados operacionales donde yo participe la indagatoria en el levantamiento, el fiscal de levantamiento me tomaba indagatoria a mí, hubieron dos casos en el mismo sector ¡cierto! Y fue el mismo fiscal. En el tercer caso, fue la misma zona y fue el mismo fiscal ¿Qué hacia el

4175 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Porque viene desde el primer soldado hasta el comandante, resulta que ese comandante para ser coronel, tuvo que haber pasado por teniente, entonces miré que la jerarquía de todo eso va desde abajo hasta arriba, entonces el teniente no puede decir que "es que yo fui coronel y yo en el tiempo de teniente no hice eso" ¡claro! ¿Cómo ascendieron hasta allá? ¿Por qué los que están ahora a un momento ascendieron? Porque nadie trabajó legalmente y nadie lo hace, y el poco que lo hace bien le dan de baja porque ese no sirve para la institución, no sirve, y en un batallón de contra guerrillas, donde hay grupo al margen de la ley, donde hay bandidos, ¿cómo tienen que trabajar? Tienen que trabajar así, yo estoy hablando hasta el 2008 que yo me retiré del 2004. Desde el 99 al 2008, que los resultados operacionales míos donde yo pase detenido fueron del 2004 al 2006, si en dos años. Del 99 al 2004 mi vida fue excelente en el ejército, fui herido por la guerrilla en ese tiempo y no pasó nada y me fui hacer el curso de inteligencia y me dañé la vida ¿Por 39 qué? A cumplir órdenes ya que los altos mandos "que es que necesitamos es muertes, no necesitamos capturas" entonces vamos es a trabajar, tal batallón lleva 20, tal lleva 21 entonces el Pedro Justo tenía que tener 22 porque teníamos que superar la vuelta. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:33:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

4176 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:21:37. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> fiscal y se codeaba con el investigador? Se codeaban, "hey, mira los mismos calvos de siempre", ya había una duda. Yo como inteligencia, inteligente, yo le dije al coronel "mano, ya ese fiscal nos tiene detectados, la información es, toda nos salen pa' allá,". Va el mismo fiscal de levantamiento, son los mismos investigadores, ya nos están siguiendo los pasos, yo no puedo declarar más. Qué dijeron ellos: "listo no, vamos a continuar que usted no va declarar" ¿quién declaraba? Los soldados[4177].

3898. Esto fue confirmado en su momento por el teniente Gerson Castillo Galvis (fallecido), procesado en la justicia penal ordinaria, dada su participación como comandante del PAU en varios hechos. Castillo Galvis afirmó que, por orden de los *"comandantes del batallón"*, él no podía involucrar a ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ y a SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS en *"la parte jurídica ni en lo militar"*[4178]. Lo que a su vez condujo a que otros soldados profesionales declararan haber participado en los combates simulados y se hicieran responsables por ellos en las declaraciones que rindieron[4179]. Visto a la luz de los elementos de la coautoría, no aparecer en los soportes documentales de las falsas bajas, les permitió a los otros integrantes del acuerdo proteger los aportes hechos por CHALARCÁ y RUIZ ARENAS, a través de la consolidación de un ambiente de impunidad propiciado por aquellos.

3899. Ello se evidenció en el asesinato del soldado Stiven Chica Rodríguez. Aunque el relato de los soldados profesionales varía en las circunstancias y eventos que antecedieron este hecho, ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ afirmó que uno de los investigadores del CTI que entrevistaba frecuentemente al soldado Chica con ocasión de otros hechos por los cuales era investigado, los estaba siguiendo con base en la información que obtenía en dichas entrevistas. El riesgo que propiciaba esta situación, aunado al ofrecimiento de dinero hecho por el teniente Gerson Castillo Galvis a CHALARCÁ y RUIZ ARENAS para asesinar al soldado, motivó la comisión de este crimen:

4177 Ibid. Min: 02:08:18.

4178 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 8745. (s.f.). Declaración de Gerson Hernando Castillo Galvis del 12 de septiembre de 2011. Cuaderno original No.4, folios 68 y ss. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4179 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: Yo ahora me referí, que ellos no sabían nada en el momento cuando yo salía, lo que sabíamos ahí que íbamos hacer era el comandante de la unidad en ese entonces el coronel, el sargento del 2 y el soldado profesional RUIZ ARENAS y mi persona, no sabíamos más nada, ah y el cabo ÁLVAREZ eso si sabían que se iba a ejecutar una persona entregada por unos grupos al margen de la ley, los soldados regulares no sabían nada ¿el soldado regular que hacía? Íbamos y lo ubicábamos en cierto lugar, quédense de aquí pa' bajo ustedes y nosotros avanzábamos, cuando menos pensó era que se escuchaba la plomacera y ya, el soldado que hacía buscar cubierta y protección, porque como cualquier ciudadano, tenga conocimiento de armas o no, al escuchar un tiro si no se lo pegaron, el hombre se tira a cubrirse esos soldados se cubrían y ya. ¿Qué pasaba después? Llegaba la fiscalía, hacía el levantamiento porque en los casos míos aquí en Medellín 2004 a 2006, hay no hubieron personas enterradas, no. Todos esos procesos míos tienen acta de levantamiento, entonces después de eso, es más hay una abogada MARÍA TERESA VÉLEZ que era la abogada de toso esos procesos, esa era una teniente de la reserva, esa doctora coordinaba con ese teniente GERSON CASTILLO y le mostraba los papelitos, sacaban papelitos y le decían a cada soldado: "usted diga que iba por allí, usted iba por allí y usted por allí" ¿Por qué digo esto con precisión? Porque estos papelitos están en la fiscalía 13 de derechos humanos que fue la que inicio con estos procesos, y en ese expediente están las declaraciones de los soldados regulares, donde dicen que el teniente les da unos papelitos para que dijeran eso. Entonces acomodado en la declaración a su modo, como si ellos hubieran sido los que dieron ese resultado. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:24:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

> Nosotros ya teníamos falsos positivos encima, ya estábamos calientes, nosotros la fiscalía nos puso un investigador que nosotros lo veíamos encima (…) cuando nos dimos cuenta, nos dimos cuenta que era un investigador del CTI porque el man nos iba y nos entrevistaba en el batallón a RUIZ y a mí, cuando el soldado estaba en el batallón ese investigador del CTI hablaba mucho con el soldado hablaba con el soldado y el soldado después de yo hablar con él, el investigador hablaba con nosotros, después de que nos comenzaban a hacer seguimiento, que nosotros nos movíamos y el investigador detrás, dimos de cuenta que era el mismo que entraba al batallón que era el mismo que nos estaba haciendo seguimiento, claro, esa información teníamos que compartirla ¿Cómo? sabe que mi teniente la fiscalía nos está siguiendo, de ahí sucedió que el teniente dijo que si, nos estaban aventando, que nosotros estábamos pintados porque en las declaraciones este funcionario que nos hacía el seguimiento él decía que sí, que ella nos estaba haciendo un seguimiento que porque nosotros habíamos amenazado al soldado, nosotros no lo habíamos amenazado, como lo íbamos a amenazar si la idea era hacerlo en la forma más discreta que pudiera, pero el soldado ya sabía que estaba caliente y que nosotros lo podíamos asesinar, claro, cómo no, si él sabía, si yo soy delincuente y cometo un error, yo sé que otros delincuentes que son peores y saben mis caminos y mis rutas, entonces ya lo presentía y ya nos tenía investigadores del CTI encima[4180].

3900. CHALARCÁ además afirmó que integrantes de la Plana Mayor del BIPEB, como el mayor JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ, conocieron lo sucedido y no iniciaron acciones disciplinarias o penales en contra de él y los demás implicados. Esto indudablemente influyó en la decisión de ÉLIBER CHALARCÁ CHALARCÁ de continuar con la práctica criminal. Al momento en el que fue asesinado el soldado Chica, CHALARCÁ había participado en siete (7) hechos victimizantes y, posterior a ello, participó en al menos cuatro (4) hechos más.

3901. Sumado a la impunidad de la cual se benefició el compareciente, recibió incentivos por el reporte de resultados operacionales. En el 2005 fue acreedor de un "Plan Caribe", al ser seleccionado para pasar algunos días en Cartagena con su familia. Por su parte, RUIZ ARENAS fue enviado a la península del Sinaí por las mismas razones. La asignación de tales incentivos a los soldados profesionales fue a través de una rifa que realizó el mayor CAICEDO ANTOLÍNEZ. Como lo narró RUIZ ARENAS:

> Mi compañero CHALARCA a principios de noviembre el salió candidato, porque el MAYOR CAICEDO, hizo una rifa entre los dos, un plan caribe y una ida al SINAI. Entonces en esa rifa que el hizo mi compañero CHALARCA salió candidato 8 días con su esposa y su hijo, él tenía un hijo de candidato para la costa, entonces le dieron ese plan caribe a él, y yo salí candidato para el SINAI. Cuando él llegó de la costa y yo arranqué para el SINAI al relevo de puente Aranda[4181].

4180 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:18:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4181 Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024). BIPEB. Min: 00:23:54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0937.

3902. Finalmente, la Sala estableció que otra manifestación del acuerdo común entre los integrantes del BIPEB involucrados en la práctica criminal se dio en la división de los aportes a realizar en el teatro de operaciones de la unidad. Mientras que, en el área urbana a través del PAU, CHALARCÁ contribuyó en los términos descritos a la comisión de los crímenes, en el área rural, en la que además se ubicó el puesto de mando adelantado de la unidad y se encontraba el teniente coronel GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO, otro soldado profesional integrante de la Sección de Inteligencia desplegó idénticas labores a las llevadas a cabo por CHALARCÁ y RUIZ ARENAS.

3903. Este soldado, apodado bajo el alias de La Bruja, también trabajó a órdenes del oficial de inteligencia, el sargento viceprimero LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE, y se encargó de la coordinación requerida para la selección y traslado de las víctimas, algunas bajo engaño, desde otros lugares como Medellín. De manera idéntica a los casos, en los que se verificó la participación del soldado profesional ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, en el puesto de mando adelantado (área rural) los ciclos regulares de inteligencia y de operaciones tampoco fueron desarrollados. Por el contrario, la información sobre la cual se fundamentaron las órdenes de operaciones fue dada por el soldado alias La Bruja junto al sargento viceprimero RAMOS DESCANSE, cuya plena identificación, como fue advertido, no fue posible.

3904. En este sentido, la exigencia de bajas en combate se manifestó en crímenes cometidos en la totalidad de la jurisdicción del BIPEB. Mientras que ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ hizo lo propio en el área urbana, su par conocido bajo el alias de La Bruja, integrante de la Sección de Inteligencia, se encargaba de los hechos perpetrados en el área rural. El soldado profesional conocido como "La Bruja", gozaba de los mismos privilegios que CHALARCÁ y RUIZ ARENAS: se vestía de civil mientras se trasladaba por la jurisdicción en búsqueda de las personas que serían seleccionadas y asesinadas, y también estuvo vinculado con grupos paramilitares de la región[4182].

3905. Estas similitudes no fueron producto de una coincidencia. Por el contrario, denotan una división entre los aportes hechos por los coautores con base en el lugar en el que desplegaron los esfuerzos para realizar el objetivo criminal del acuerdo. Sobre este asunto, *la Sala considera que existen bases suficientes para concluir que existió un acuerdo criminal en el BIPEB del que hizo parte ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, razón por la cual se da por cumplido el elemento del acuerdo común, exigido en el artículo 29 del Código Penal colombiano para la coautoría.*

F.5.2.5.6.3 Actuación dolosa

3906. En el análisis de la responsabilidad penal individual del señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ la Sala dio cuenta de los aportes esenciales que realizó para la comisión de los

4182 Versión voluntaria de Raúl Armando Virgüez Buitrago, teniente, comandante de compañía Arpón (19 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:59:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0941.

crímenes reseñados, así como de los elementos a partir de los cuales se evidenció su pertenencia al acuerdo que se gestó entre los integrantes de la Plana Mayor del BIPEB y otros militares de la unidad militar, cuyo objeto también fue explicado. Con base en estos elementos, *la Sala considera que es posible concluir que CHALARCÁ participó en la comisión de los crímenes con dolo directo de primer grado, de conformidad con el artículo 22 del Código Penal colombiano, pues el compareciente conoció los elementos constitutivos de las infracciones penales y quiso su realización.*

3907. En adición a los elementos de responsabilidad previamente abordados, la Sala estableció el conocimiento que ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ tuvo sobre la identidad de las personas que le fueron entregadas por los paramilitares para su asesinato. Aunque en diferentes momentos de su relato ante la Sala de Reconocimiento se observaron rastros del discurso estigmatizante empleado para justificar la comisión de los crímenes[4183], pues en su momento arguyó que los paramilitares le aseguraron que las personas retenidas eran milicianos o integrantes de grupos armados ilegales, también se refirió a las quejas y denuncias que los familiares de las víctimas interpusieron al ver lo ocurrido con sus seres queridos y desvirtuaban lo dicho por los actores armados con los que se asociaron los militares.

> Sí claro doctor, en varios occisos, las familias iban al batallón, porque ellos averiguaban en que unidad era, ellos iban al batallón y ponían su queja. ¿Qué hacía el batallón? El batallón los mandaba para las procuradurías y ellos iban a la procuraduría y ponían la queja como todo ser doliente y en este caso, totalmente de acuerdo, porque la familia lo primero que dice: "lo mató el ejército" y el ejército lo mato, totalmente responsable el ejército, ellos declaraban que habían sacado de la casa, en este caso, que se había ido con unos muchachos, se lo iban llevado o venían del trabajo y se lo llevaron pero lo leal, si es que ellos no decían "el ejército fue y lo sacó" no, ellos iban y ponían su queja, lo sacaron pero los mato el ejército. Claro ellos iban y ponían su queja que le habían matado una persona, ellos ponían su denuncia[4184].

3908. Aunque CHALARCÁ conoció que las víctimas no eran integrantes de grupos armados o bandas delincuenciales, pues eran civiles, el compareciente mantuvo la alianza con los paramilitares, continuó con la planeación y ejecución de los crímenes a lo largo del año 2005 y se benefició de ellas, incluso económicamente, sin que en algún momento del

4183 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá: No, no es de enseñanza es de saber y con práctica, es muy fácil usted identificar una persona que esta con un grupo a una persona que sea de la sociedad civil ¿Por qué? La persona que es de bien, está estudiando, está en su casa o está trabajando. La persona que es del mal, en este caso miliciano, son los que en el momento llega la tropa a cierto punto, arranca a correr y usted sigue avanzando y en el momento de avanzar, más adelante recibe disparos, entonces ahí identifica la persona que es bien y la persona que es mal. Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:06:22. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.
4184 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:44:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

periodo de tiempo señalado decidiera o manifestara no querer continuar participando de las actividades criminales[4185]:

> (MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿O sea antes de emitir la orden de operación, ya se tenía la información de quien iba ser la victima? (COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO): Si claro doctor, por su puesto, esos soldados ya tenían todo montado[4186].

3909. En la práctica, tras haber agotado las coordinaciones en el sentido señalado, CHALARCÁ y RUIZ ARENAS les comunicaban directamente a los integrantes de la Plana Mayor, incluido el comandante del BIPEB, el momento en el cual cometerían los crímenes[4187]. La antelación y los esfuerzos previos a la comisión de los crímenes permiten concluir la voluntad de participar en ellos y de dar continuidad a la práctica criminal. Al mismo tiempo el compareciente reconoció y explicó la forma y los objetivos sobre los cuales se erigió la alianza con los paramilitares. La motivación subyacente a los homicidios en persona protegida y la desaparición forzada de las víctimas, fue la de mantener los resultados operacionales que presentaba el BIPEB ante el comando del Brigada IV, en respuesta a la presión por bajas y la competencia existente entre las unidades.

> Sí, había, claro, era competencia doctor, si el batallón Pedro Justo Berrio llevaba 15 bajas entre urbanas y rurales, entonces el batallón Ospina decía: "no pero entonces venga" mañana resultaban con 18 y 20, entonces llegaba el otro batallón Bajes al otro día 22 y 23, se rotaban todos los batallones de la brigada porque uno escuchaba los programas o en las relaciones generales que se hacen en la mañana todos los días, el comandante tiene la obligación de decirle a la tropa que está pasando y ahí dicen, pues el comandante tiene que decirle a la tropa que está pasando sobre esa unidad pero entonces ¿qué hace el comandante? Él resalta, dice: "señores, es tal batallón lleva tanto y nosotros llevamos tanto y nosotros llevamos tanto ¿entonces qué?... Nos ponían a escuchar eso programas del coronel, del comandante, de la brigada, el comandante de Ejército "muchachos pilas pues, estamos quedados" ¿Qué hacia el comandante del batallón? Bajo esa presión que le hacia el de arriba, se comenzaba a entrapar y buscar, "bueno muchachos hágale pues, ¿qué vamos a hacer?" entonces hasta esos mismos comandantes de compañía, buscaban sus informantes, su información y sus resultados estamos hablando entre la zona urbana y rural porque las bajas se sumaban entre tanto afuera como pa' dentro eso no era solamente la urbana, no, que es que el batallón lleva 20 es porque urbana y rurales[4188].

4185 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 3486 de la FGN (s.f). Decisión del 30 de julio de 2014 mediante la cual se resolvió la situación jurídica de Luis Bernardo Ramos Descanse y se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad. Cuaderno 14, folios 42-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4186 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 01:13:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.

4187 Pese a que el sargento viceprimero no reconoció su conocimiento sobre la ilicitud de los hechos, su declaración da cuenta de la forma como en la práctica operaron los soldados profesionales bajo su mando. Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 01:13:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

4188 Versión voluntaria de Luis Bernardo Ramos Descanse, sargento viceprimero, suboficial de la sección de inteligencia y contrainteligencia (17 de diciembre de 2021). BIPEB. Min: 02:23:02. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0940.

3910. Esto desvirtúa cualquier consideración que sobre la dinámica del teatro de operaciones pudiera hacerse en términos de la existencia de confrontaciones bélicas reales. Puesto que el objetivo era dar respuesta a la exigencia de bajas en combate directamente ejercida sobre ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ, el compareciente durante el año 2005 no se vio incurso ni participó en hostilidades reales con otros grupos u objetivos militares del BIPEB. Por el contrario, operó de manera sistemática bajo las condiciones antes descritas.

> **(MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** ¿llegó a escuchar que contra la unidad donde usted operaba, la escuadra, el pelotón antiterrorista, directamente se le nombrara en algunos de estos programas radiales? ¿Digamos, usted llego a sentir que se aludiera al grupo que usted se desempeñaba? **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** ¿En los programas**? (MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO):** Si, como que no diera resultados o a su propio superior se le llamara la atención por falta de resultados. **(COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO):** Si claro doctor, por supuesto que sí, pero algo tan curioso que no le jalaban las orejas al teniente CASTILLO, si no a los soldados profesionales CHALARCA y al soldado RUIZ[4189].

3911. Al contrario, CHALARCÁ fue retratado por otros integrantes de la unidad militar como una persona con conexiones que le permitieron llevar a cabo el objetivo del acuerdo criminal:

> (MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Qué significa que gestionaban las bajas? (COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO): Gestionaban que tenían unas conexiones impresionantes en la comuna 13 más que todo doctor, unas conexiones impresionantes para conseguir resultados operacionales, para conseguir personas, para presentarlos como falsos positivos. (MAGISTRADO - LUIS FERNANDO ZAPATA CANCELADO): ¿Y qué significaba tener conexiones? (COMPARECIENTE – JULIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ GUERRERO): Conexiones significaba tener contactos más que todo con gente del cloque Metro, reinsertados de las autodefensas, eran como los comandantes de los barrios, de sectores de zonas urbanas den Medellín y entonces personas, como por ejemplo; que le llegue a escuchar yo al soldado Chalarca por ejemplo una persona que con un revolver todo drogada le pegó a la señora de la esquina y le robó el producido de las empanadas, entonces esa persona no la ejecutan las grupos al margen de la ley sino que llaman a estos dos soldados y se lo regalan, se lo ofrecen para presentarlo como falso positivo[4190].

3912. Con relación a la comisión del crimen de desaparición forzada en la mayoría de los hechos victimizantes perpetrados por integrantes del BIPEB y determinados por la Sala durante el año 2005, fueron ilustrativas las declaraciones dadas por ELIBER CHALARCÁ

4189 Versión voluntaria de Julián Andrés Álvarez Guerrero, cabo tercero, comandante de escuadra (18 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:56:51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0938.
4190 Ibid. Min: 00:52:08.

CHALARCÁ y SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS. El señor CHALARCÁ hizo un especial énfasis en la necesidad de emplear los cuerpos de las víctimas para "probar" el resultado de las confrontaciones bélicas en las que supuestamente participaron los responsables de los homicidios[4191], lo que obedece a la política subyacente de conteo de los cuerpos. Mientras que RUIZ ARENAS confirmó la existencia de directrices en torno a la manipulación de los cuerpos y la destrucción de las identidades de las víctimas. Ambas explicaciones permiten entrever el conocimiento y la voluntad con la que los soldados profesionales, particularmente CHALARCÁ, participaron en el fenómeno macrocriminal.

3913. En virtud de estas razones, con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala de Reconocimiento concluye que existen bases suficientes para entender que el compareciente actuó con dolo directo de primer grado y, por ende, debe ser llamado a reconocer su responsabilidad como máximo responsable en los términos descritos.

F.5.2.5.6.4 Resumen y conclusión

3914. En mérito de lo expuesto, la Sala llama a reconocer responsabilidad al señor ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ por la comisión de los crímenes de homicidio en persona protegida y de desaparición forzada, perpetrados durante el año 2005 por miembros del BIPEB, periodo en el cual fue integrante de la Sección de Inteligencia (S2) de la unidad militar. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común, dirigido a presentar civiles asesinados y desaparecidos como bajas en combate, del cual el compareciente hizo parte. En este contexto, CHALARCÁ intervino de manera directa al: (i) contactar a los paramilitares con los que se alió, para coordinar la entrega de las víctimas; (ii) entregar dádivas a los paramilitares en el marco de la alianza sostenida con ellos; (iii) adquirir el material de guerra implantado a las víctimas; (iv) asesinar a varias de las personas que le fueron entregadas; (v) manipular la escena de los crímenes una vez fueron cometidos; y (vi) destruir los documentos de identidad de las víctimas.

3915. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CHALARCÁ debe aceptar su responsabilidad como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como de desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del Estatuto de Roma. Lo anterior, debido a que su participación como integrante de la Sección de Inteligencia fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación de falsas bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

4191 Versión voluntaria de Eliber Chalarcá Chalarcá, soldado profesional, sección de Inteligencia (13 de mayo de 2021). BIPEB. Min: 00:16:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0928.

F. 5.2.6. Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas Número 5 (AFEUR No. 5)

3916. A continuación, se concreta la imputación individual de cada uno de los máximos responsables seleccionados en esta decisión, respecto de los crímenes cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, entre los años 2004 y 2006. Se trata de los siguientes dos excomandantes de esta unidad militar: (F.5.2.6.1.) BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE y (F.5.2.6.2.) HERNANDO GARCÍA GARCÍA; así como de los siguientes tres excomandantes de destacamento: (F.5.2.6.3.) SAMUEL CENTENO DÍAZ, (F.5.2.6.4.) EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO y (F.5.2.6.5.) JORGE ELIÉCER VALLE. El ámbito temporal que abarca cada imputación se circunscribe al periodo en que cada una de estas personas hizo parte de las AFEUR No. 5. Se debe señalar que en esta sección se hará énfasis en la información que compromete a estos comparecientes, no en el contraste de las distintas versiones que la Sala tiene sobre las circunstancias en que acaecieron algunos hechos, ya que este punto de análisis fue abordado en la sección D, en la que se reconstruyó el patrón macrocriminal objeto de este caso.

F.5.2.6.1. Beismarck Salamanca Nempeque

3917. El compareciente BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, nacido el 13 de noviembre de 1973 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.952, se sometió a la JEP el 8 de junio de 2017, mediante Acta 301121. SALAMANCA NEMPEQUE fue comandante de las AFEUR No. 5 desde el 20 de junio 2004 hasta el 17 de junio del 2005[4192], con el grado de capitán. El compareciente fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín a 58 años de prisión, por las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate, cometidas el 2 de diciembre de 2004 y el 4 de junio de 2005 en el municipio de Caldas, Antioquia, por integrantes de la unidad que él comandaba en esa época. El 30 de agosto de 2017, después de aproximadamente 58 meses de privación de la libertad, recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras SALAMANCA NEMPEQUE comandó las AFEUR No. 5, miembros de esta unidad militar cometieron 21 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 26 víctimas asesinadas[4193].

3918. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*,

4192 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Bismarck Salamanca Nempeque. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4193 Hechos identificados como AFEUR 05, 06, 07, 08, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25. (ver anexo 1).

según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3919. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de *BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE en al menos 17 hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultados 20 víctimas[4194]. La participación de SALAMANCA NEMPEQUE en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de las AFEUR No. 5 que él tenía en ese tiempo, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y C.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en las AFEUR No. 5, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3920. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a SALAMANCA NEMPEQUE como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en 17 hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 30 de junio de 2004 y el 4 de junio de 2005.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a SALAMANCA NEMPEQUE se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las AFEUR No. 5 durante el periodo de su comandancia, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.6.1.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.6.1.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros de las AFEUR No. 5, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.6.1.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de SALAMANCA NEMPEQUE fueron dolosas; y (F.5.2.6.1.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.6.1.1. Realización de aportes esenciales

3921. La SRVR cuenta con información sobre la participación de *BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE* en 17 hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver sección F.2.6) fue posible gracias a su condición de comandante de las AFEUR No. 5. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que

4194 Hechos identificados como AFEUR 14, 09, 02, 12, 1, 3, 7, 5, 15, 30, 22, 25, 26, 28 (ver anexo 1).

SALAMANCA NEMPEQUE ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él entre los años 2004 y 2005.

3922. Este compareciente, gracias a su condición de comandante de las AFEUR No. 5, cumplió funciones de planeación, coordinación y encubrimiento de los hechos criminales. Debido a ello, tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se generalizara entre los miembros de esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión. En desarrollo de este rol, SALAMANCA NEMPEQUE: (i) ordenó o autorizó la realización de operaciones, directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate; (ii) autorizó y coordinó las acciones de inteligencia que realizaban soldados infiltrados que tenían vínculos con grupos ilegales; (iii) autorizó y facilitó el uso de informantes que señalaban o engañaban a las víctimas, para entregarlas a la tropa; (iv) aseguró la disponibilidad de armas para la simulación de los combates; (v) encubrió los hechos criminales, mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar; y (vi) implementó incentivos positivos ante el reporte de falsas bajas en combate. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que BISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Impartición de órdenes directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate y/o autorización de operaciones que tenían dicha finalidad

3923. En su condición de comandante de las AFEUR No. 5, el capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE se encargaba de coordinar a los distintos miembros de esta unidad militar e incluso a civiles, que actuaban mancomunadamente para perpetrar los asesinatos. De esta manera, daba instrucciones claras para que las víctimas fueran retenidas, bien por miembros de la tropa o bien por miembros de grupos ilegales con los que tenía contacto, y posteriormente entregadas a quienes él mismo designaba, para ejecutar la "misión". Al mismo tiempo, presionaba constantemente a sus subordinados, para que reportaran resultados operacionales, especialmente bajas, e insistía en que la manera más efectiva de hacerlo era "dando de baja" a personas que supuestamente eran delincuentes. En este contexto, el capitán SALAMANCA NEMPEQUE expedía las órdenes de operaciones[4195]

4195 A manera de ejemplo, es posible mencionar las siguientes órdenes de operaciones: orden de la operación táctica Justiciero, en cuya ejecución fue asesinada María Elena Ríos (hecho AFEUR 14): Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 114, Archivo 33 30-6-2004, pp. 18-20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942); orden de operaciones fragmentaria No.072/ANGOLA, en cuya ejecución fue asesinado Omar de Jesús Gutiérrez (hecho AFEUR 01); orden de la Operación Sagitario, en cuya ejecución fueron asesinados Adrián Mauricio Sierra Torres y Ferney Alonso Múnera (hecho AFEUR 02: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 16, folios 44-47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942); orden de operaciones denominada OCTRONIS, en la que resultó muerto Gilmer Darío Pino Álvarez (hecho AFEUR 13: Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 113, Archivo 35 28-10-2004, p. 21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942); orden de la Operación Sagitario, en cuya ejecución fueron asesinados Oscar Ferney Jiménez Arcila y Carlos Andrés Londoño (hecho AFEUR 04: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la

que le permitían a la tropa movilizarse legalmente y desplegar los recursos logísticos necesarios para perpetrar los asesinatos.

3924. Así, por ejemplo, con relación al hecho codificado como AFEUR 06, el subteniente y comandante de destacamento, EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, señaló en su versión voluntaria que ese día se reunió con el capitán y comandante de la AFEUR No. 5, SALAMANCA NEMPEQUE, y que este le dijo: "bueno pelado, toca que vaya a la vía Abejorral y allá hay un miliciano, hermano toca darlo de baja"[4196]. Al respecto, SALAMANCA NEMPEQUE afirmó en su versión voluntaria lo siguiente:

> Si él [TORRES HURTADO] dice que yo estaba en el escritorio y que se lo dije de esa forma, de que era un miliciano de las FARC, o del ELN, y que había que darlo de baja, pues seguramente fue así[4197].

3925. SALAMANCA también sostuvo en la segunda sesión de versión voluntaria que él sabía lo que estaba pasando porque "era el responsable de toda esa unidad" y agregó, explicando el *modus operandi* que caracterizó la perpetración de estos crímenes, que:

> Muy seguramente yo recibí la información, de que existía o de que tenían conocimiento, de que sabían la ubicación de un miliciano y teniendo como base esa información recibida de que era un miliciano de las FARC, que era un bandido y sin corroborar la información, pues se la transmitió, le transmití la orden a él, eso implica que, sin haber existido su señoría una evaluación de la información, ni tampoco verificar quién la había dado, porque muchas veces era por teléfono, muchas veces era por referencia de alguien más, porque sucedió muchísimas veces, y teniendo en cuenta que, que lo que primaba eran los muertos en el desarrollo de operaciones militares, si él lo afirma así, debió ser así su señoría, no se lo puedo relatar con detalles (…)[4198].

3926. Algo similar sucedió en el hecho AFEUR 08. En versión voluntaria, el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO también se refirió a este crimen, explicando que contó con la autorización de SALAMANCA NEMPEQUE, para ejecutarla:

> El soldado GUTIERREZ me informa que, me da las indicaciones, "Yo tengo más o menos ubicado un sitio por donde están apareciendo sujetos armados", yo hablo con el capitán SALAMANCA y le digo "Mi capitán, tengo esta información. Solicito para dar inicio a una operación", él me dice, "autorizado"[4199].

Nación. Cuaderno 75, folio 102. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942); operación fragmentaria No. 034, misión táctica Marfil, en la que resultó asesinado Sandro Alberto Montoya Mejía (hecho AFEUR 20: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folios 148-149. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942)

4196 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:56:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.

4197 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:32:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

4198 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:32:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

4199 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:03:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.

3927. Precisamente, con relación al rol de coordinación que ejerció el capitán SALAMANCA NEMPEQUE, valiéndose de su posición de mando, el 5 de febrero de 2014 la Fiscal 26 de la Unidad Nacional de Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al resolver su situación jurídica e imponerle medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, sin beneficio de libertad provisional, en calidad de coautor responsable de la (en ese momento, presunta) comisión de los punibles de homicidio agravado en concurso homogéneo de Ferney Alonso Múnera y Adrián Mauricio Sierra Torres[4200], afirmó:

> Como podemos observar, en la presente investigación, se tiene probado en primer lugar que el hoy comandante SALAMANCA NEMPEQUE, era el comandante las AFEUR 5; sin su autorización no podía moverse un solo vehículo de la agrupación; tampoco podía salir ningún hombre bajo su mando sin su permiso; firmaba las órdenes de operaciones previa revisión y finalmente iniciaba y finalizaba los procesos disciplinarios que se generaban en todos los operativos por él autorizados y terminaban casi en un 90% en bajas[4201].

3928. En este mismo sentido, se expresó Jesús Antonio Pérez Pérez en indagatoria rendida el 13 de enero de 2012 ante el Fiscal 74 Especializado, con relación al hecho AFEUR 11. Pérez Pérez confirmó la versión de los hechos relatada por los otros soldados sobre la retención de las víctimas y su posterior asesinato y agregó: "todas esas cosas el comandante de la agrupación sabía e incluso mandaba a hacerlas"[4202]. De manera similar, respecto del hecho AFEUR 13, el 3 de octubre de 2013 el soldado Delio Antonio Valencia Zea afirmó ante el Fiscal 20 de Derechos Humanos, que SALAMANCA NEMPEQUE solo pedía bajas y que les decía que "para eso en Medellín [había] mucho gamín y delincuente"[4203]. Adicionalmente, según este mismo soldado, SALAMANCA NEMPEQUE les decía que, en caso de no cumplir las órdenes, los trasladaría y que incluso le haría daño a sus familias[4204].

3929. Este rol de coordinación y mando de las operaciones en las que se asesinaba a las víctimas para reportarlas falsamente como bajas en combate, fue reconocido por el mismo SALAMANCA NEMPEQUE en su versión voluntaria, al afirmar que su intervención:

> Era la de autorizar las operaciones, la de autorizar el movimiento de las tropas, la autorización de utilización de medios, la utilización de medios para la realización de las operaciones militares, la firma de la orden de operaciones y pues las posteriores actividades

4200 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 66, folios 94-135. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4201 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 16, folios 71-122. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4202 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 77, folios 173-178. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4203 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Declaración citada en la resolución de vinculación de SALAMANCA NEMPEQUE a la investigación, dictada por la Fiscal 20 UNDH y DIH, el 29 de octubre de 2013. Cuaderno 65, folio 278. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4204 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Declaración citada en la resolución de vinculación de SALAMANCA NEMPEQUE a la investigación, dictada por la Fiscal 20 UNDH y DIH, el 29 de octubre de 2013. Cuaderno 65, folio 278. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> administrativas que tenían que cumplirse para poder iniciar todas esas actividades urgentes después de realizar esa operación y donde se producían decesos de personas[4205].

3930. SALAMANCA NEMPEQUE no solo presionaba entonces por bajas de forma genérica, también las pedía expresamente de forma puntual, una vez coordinaba lo necesario para que se pudieran llevar a cabo los asesinatos. Así, por ejemplo, con relación al hecho AFEUR 16, en indagatoria rendida el 4 de febrero de 2012 ante la Fiscalía, el soldado Juan Javier Gallego Varelas precisó:

> Para ese día el coronel SALAMANCA comandante de las AFEUR 5 nos dice al destacamento de nosotros inclusive al TE. TORRES de que teníamos que dar un positivo para esa noche, el soldado GUTIERREZ ROMAN ya se encontraba gozando de un beneficio el cual le había otorgado el coronel SALAMANCA por los resultados que le había dado, ese beneficio era que lo tenía en candidato o ya lo tenía en el Sinaí, como el soldado GUTIERREZ no se encontraba en la agrupación, le dice al soldado GUTIERREZ, le da la orden de que ese contacto que tiene en CALDAS y que GUTIERREZ es conocido en CALDAS y que él no se puede ir sin dejar ese contacto entrelazado con otro soldado de las AFEUR, entonces GUTIERREZ le dice que va a dejar al SOLDADO BUILES que lo va a contactar con esa persona en CALDAS[4206].

3931. En el hecho AFEUR 20 sucedió algo similar. De acuerdo con la versión voluntaria del entonces subteniente y comandante de destacamento, TORRES HURTADO, el soldado Román Alberto Gutiérrez Jaramillo, quien realizaba labores de inteligencia, le informó que tenía ubicada a una persona que al parecer era delincuente. TORRES HURTADO le reportó al capitán SALAMANCA NEMPEQUE dicha información y este autorizó la operación que a su vez llevó a la misión táctica Marfil, en la cual se asesinó a la víctima[4207].

3932. Esta versión coincide con lo narrado por los soldados de la AFEUR ante la justicia ordinaria. En ampliación de indagatoria del 6 de julio de 2012, Wilson Adrián López Monsalve manifestó:

> Nos reunió el teniente TORRES y nos dijo que mi capitán SALAMANCA sabía de la baja que íbamos a dar, nos reunió uno días antes el teniente TORRES y nos dijo que habían enviado al soldado GUTIERREZ a conseguir un man para dar de baja[4208].

3933. Así también ocurrió en el hecho AFEUR 16. En este sentido, Joaquín Ferney Hidalgo Higuita, en su diligencia de indagatoria rendida el 21 de noviembre de 2011 ante la Fiscalía declaró:

4205 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (10 de febrero de 2021). AFEUR No. 5. Min: 02:01:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4206 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 54, folio 208. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4207 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (19 de abril de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:09:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884. Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional, miembro del destacamento Alcón (19 de octubre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:14:17- 00:29:50. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.
4208 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 46, folios 159-161. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> El capitán SALAMANCA NEMPEQUE los formó en la oficina a los soldados y al teniente TORRES y les dijo que tenían que dar un resultado porque a él le estaba exigiendo resultados. Que el soldado SIERRA BENITEZ, estaba ya con el sujeto que debían dar de baja, que se fueran hasta la vereda LA MIEL, que ellos salieron hacia ese sector y cuando llegaron SIERRA ya estaba con el sujeto, se lo entregó al teniente TORRES[4209].

3934. Los soldados Carlos Alberto Villa Cañón, Gildardo Antonio Montoya López y César Felipe Castillo en sus indagatorias reiteraron la realización de esa reunión previa con el capitán y comandante de la AFEUR No.5, SALAMANCA NEMPEQUE, y confirmaron que este les dijo que había enviado al soldado Sierra a Caldas a buscar un bandido para dar de baja[4210].

3935. La forma de operar era entonces siempre muy similar. Mediante labores de inteligencia que el comandante de AFEUR No.5, capitán SALAMANCA NEMPEQUE, autorizaba y facilitaba, se ubicaba a una posible víctima, esto se informaba a SALAMANCA NEMPEQUE y este daba las órdenes correspondientes. Incluso, en ocasiones SALAMANCA se reunía previamente con el destacamento que se encargaría de la operación para darle las instrucciones necesarias y en este contexto se perpetrara el asesinato.

3936. Esta fue la estrategia que SALAMANCA NEMPEQUE implementó para responder a las exigencias que a él mismo le hacían sus superiores. En una lógica de competencia con otras unidades militares, SALAMANCA NEMPEQUE estableció en las AFEUR No. 5 un proceder criminal que se repitió una y otra vez. Esta idea de competencia entre unidades militares la transmitía SALAMANCA NEMPEQUE a sus subordinados, la mismo tiempo que se encargaba de ordenar y coordinar los asesinatos. En este sentido, con relación al hecho AFEUR 26, el compareciente y comandante de escuadra, cabo segundo César Felipe Castillo, afirmó:

> Él hacía reuniones, obviamente antes a veces decía: "Bueno, le decía a uno así jocosamente, maricas ¿entonces qué?, ¿echados a dormir o qué?", entonces ya el teniente era: "Ah no, mi teniente vamos a mirar a ver que nos resulta (…)". Entonces nos decía: "Ah bueno muchachos la situación en cuanto a las estadísticas, nos están ganando, hay unidades que llevan muchas bajas nosotros estamos como quedados", entonces él generalmente que había la posibilidad de la reunión siempre se llegaba a tocar ese punto, siempre se lo mantenía a uno como muy presente, de que había que dar resultados, resultados, que no podíamos quedar sin bajas. La exigencia era constante, eso era todos los días, y obviamente a los comandantes de unidad eso sí era a diario en los programas radiales que se hacían los comandantes de unidades[4211].

4209 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 32, folio 225. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4210 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Indagatorias del 21 de noviembre de 2011. Cuaderno 32, folios 219-221, 227-229. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4211 Versión voluntaria de César Felipe Castillo, cabo segundo, comandante de escuadra (26 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:13:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.

(ii) Autorización y coordinación de las acciones de inteligencia que realizaban soldados infiltrados y con vínculos con grupos ilegales

3937. Parte esencial de este *modus operandi* eran las labores de inteligencia que realizaban algunos soldados de confianza de SALAMANCA NEMPEQUE. El compareciente expresamente les encargaba a estos soldados que se infiltraran en las calles de Medellín para conseguir a las víctimas y los autorizaba a salir de las instalaciones militares para cumplir con esa labor. Así, por ejemplo, el soldado Sierra Benítez era conocido por cumplir dicho rol, infiltrándose en grupos delincuenciales[4212].

3938. En este sentido, aludiendo a otros dos soldados, en resolución del 6 de septiembre de 2012, mediante la cual la Fiscalía resolvió situación jurídica contra SALAMANCA NEMPEQUE, se estableció:

> (…) es él quien en más de una oportunidad ordena a los comandantes de destacamento y a soldados de su plena confianza como WILSON ADRIAN LOPEZ MONSALVE o ROMAN GUTIERREZ JARAMILLO, que busquen personas para dar de baja y así lo hicieron saber estos soldados en sus diligencias de ampliaciones de indagatoria[4213].

3939. En esta misma resolución se menciona al soldado Sierra y se afirma que este dependía directamente de SALAMANCA NEMPEQUE:

> El soldado SIERRA BENITEZ dependía directamente del TC. SALAMANCA NEMPEQUE BEISMARCK, pues era él quien autorizaba sus constantes ausencias del batallón para buscar "información" que generara una orden de operaciones y como mínimo una baja en combate[4214].

3940. El 25 de julio de 2013, la FGN calificó el mérito del sumario en este mismo proceso y acusó a SALAMANCA NEMPEQUE por homicidio agravado en concurso homogéneo y concierto para delinquir agravado[4215]. En esta decisión la fiscalía reiteró que:

> Los soldados ROMAN, BUILES y SIERRA estaban bajo el mando del señor TC. SALAMANCAN EMPEQUE BEISMARCK, y solo con su autorización podían salir del batallón para buscar la supuesta información o al reclutador que les iba a aportar la siguiente baja[4216].

3941. Con relación al hecho AFEUR 13, el soldado Valencia Zea se refirió también al soldado Sierra Benítez:

4212 Expediente de Justicia Ordinaria, Sentencia en primera instancia, radicado 050013107004201405132, p. 52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4213 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folios 23-24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4214 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folio 25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4215 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 61, folios 185-270. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4216 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 61, folios 185-270. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> A quien el capitán SALAMANCA NEMPEQUE, encargaba para conseguir o buscar personas quienes luego aparecían muertos. El capitán SALAMANCA NEMPEQUE, decía que en la noche había operación, los enviaba a determinado lugar y allí a la hora o dos horas llegaba SIERRA BENITEZ, generalmente en taxi con el "paquete" (así denominaban a la persona o personas que llevaban al lugar), y luego le daban muerte[4217].

(iii) Autorización y facilitación del uso de informantes que señalaban o engañaban a las víctimas para entregarlas a la tropa

3942. Como se explicó en la sección F.2.6 de esta decisión, las víctimas eran puestas a disposición de la tropa encargada de asesinarlas, no solo como consecuencia de las labores de "inteligencia" que realizaban algunos soldados, sino también por medio de civiles o miembros de grupos ilegales, con los cuales BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE tenía contactos. Al respecto, en su versión voluntaria, SALAMANCA NEMPEQUE fue ambiguo. Así, por ejemplo, ante la pregunta de si alguna vez tuvo contacto o colaboración con grupos paramilitares, el compareciente respondió:

> Yo no sé exactamente, si las personas con las que yo alguna vez hablé, eran integrantes de algún grupo, muy seguramente si, ya con el paso del tiempo usted se da cuenta que las personas con las que usted habló con las personas, que pronto, de las cuales le recibió una información, o de las cuales le recomendó a alguien que se comunicara, pues podía, o seguramente pertenecían a un grupo armado ilegal, porque pues, si no de esa forma su señoría, como si hubieran generado todo este tipo de actividades y actuaciones[4218].

3943. En este mismo sentido, con relación a las fuentes que le proporcionaban información de inteligencia, SALAMANCA NEMPEQUE sostuvo que:

> Tenía muchísimas fuentes, su señoría, ¿por qué digo yo que tenía muchísimas fuentes?, porque como al ser mi responsabilidad, si se puede llamar así, la parte urbana en Medellín, podía yo recibir la información de un soldado de cualquier unidad, que decía para la época, decía, oiga, mi capitán, hay una persona en el barrio donde yo vivo, donde vive mi mamá y que tiene una muy buena información porque tiene ubicado unos bandidos, entonces, yo listo, deme el dato, a bueno, mire, este se llama el señor, este se llama el señor, él lo va a llamar, o y ya, y me llamaba entonces yo le decía, perfecto, a usted, con usted se va a comunicar a alguien de la agrupación, para que usted coordiné y le de toda la información para que él realice la operación, entonces yo llamaba el comandante del destacamento y le decía, mire, comuníquese con esta persona, tiene una buena información, tiene ubicados unos bandidos de unas milicias, entonces comuníquese hermano y planee la operación y llévela a cabo, esa era el transcurrir, su señoría de cuando yo proporcionaba las informaciones a los destacamentos [4219].

4217 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 65, folio 278. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4218 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:53:32. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4219 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:13:09. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

3944. De todas maneras, SALAMANCA NEMPEQUE reconoció que no existía ningún tipo de control sobre la información que a él le llegaba:

> (…) nunca hubo un análisis de ninguna clase, todo fue muy ligero respecto a la inteligencia y por eso siempre, su señoría, le he hecho énfasis, que no solamente los objetivos sobre los cuales se iban a generar las operaciones, sino también sobre las fuentes, ese tipo de informaciones que se recibían o que venían de los destacamentos, para el planeamiento de las operaciones o que recibía ayuda de 1000 fuentes diferentes, pues en la experiencia de uno, sabía que venían de, muy seguramente de grupos o de personas que tienen algún interés particular, siempre se planteaban de que eran milicianos, de que pertenecían a las FARC, de que pertenecían al ELN, que pertenecían a un grupo, una banda que trabajaba con grupos de autodefensas ilegales, y pues sin más reparo, se procedía a dar la orden de que se iniciara la operación, o autorizar que el destacamento que traía la información procediera con él, procediera con la operación; ¿por qué no lo denuncie?, como le expresaba anteriormente, el afán y ese, ahí ese ambiente operacional que se vivía ahí, esa dinámica operacional de resultados, de resultados, de resultados, de que había que dar resultados [4220].

3945. La manera como se procedía a ordenar y coordinar los asesinatos, a partir de este tipo de información, se puede apreciar en la reconstrucción que hizo la Sala del hecho AFEUR 07. En su versión voluntaria, el cabo tercero y comandante de destacamento, SAMUEL CENTENO, señaló que el 26 de agosto de 2004 lo llamó SALAMANCA NEMPEQUE y le dijo que el destacamento Zeus no estaba presentando resultados y que debía entonces ejecutar una misión para dar de baja a una persona. SALAMANCA habría afirmado lo siguiente: "'se la van a entregar a usted, hay que darla de baja. Organice su destacamento, este es el número de celular de esa persona, llámelo, arranque para Rionegro y haga lo que tiene que hacer'"[4221]. Como consecuencia de esto, el señor CENTENO organizó a los hombres de su destacamento y se subieron a un furgón para ir por la víctima. Esto es corroborado en la versión voluntaria del señor Freddy Alberto Zapata Zapata[4222].

3946. Así las cosas, el cabo tercero SAMUEL CENTENO se comunicó con el número de teléfono que le había suministrado el capitán y comandante, SALAMANCA NEMPEQUE. Según CENTENO:

> Me dijo: "espéreme al lado del Batallón Juan del Corral en Rionegro". Yo lo llamé y, eso no sé a qué horas fue, si fue como tipo 08:00 de la noche, yo estaba allá en, no dentro del batallón sino más abajo del batallón y llamé a ese sujeto. Él llegó allá, se subió al vehículo en la parte de delante de la cabina del furgón, me dijo "hágale, hágale por acá" y nos desplazamos como aproximadamente cuarenta – cincuenta minutos. El sujeto que se subió en el vehículo salió del

4220 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:06:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4221 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:31:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
4222 Versión voluntaria de Fredy Alberto Zapata Zapata, soldado profesional, miembro de los destacamentos Thanatos y Zeus (11 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1008.

> batallón, salió con prendas militares, entonces en realidad no sé si era un militar o si era de un grupo al margen de la ley o un paramilitar, en fin, no sé qué tipo de persona era pues por lo que salió del batallón. Nos desplazamos a un lugar, dijo: "espéreme acá". Vino, me trajo una persona y me entregó un arma dentro de un costal, un arma, un fusil AK-47 y dos proveedores[4223].

3947. La historia del informante Lázaro también es ilustrativa del rol que cumplió el comandante SALAMANCA NEMPEQUE en la coordinación de estas personas. El soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo manifestó en diligencia de indagatoria, realizada el 4 de febrero de 2013, con relación al hecho AFEUR 16, que conoció a Lázaro porque SALAMANCA NEMPEQUE le dijo que hiciera inteligencia con las visitas de quienes iban a prestar servicio militar. Según Gutiérrez Jaramillo:

> Yo la verdad como había muchas presiones de dar resultados en la agrupación y como no me sentía en la capacidad de matar a alguien mi MY. SALAMANCA nos dijo que de las visitas que iban a la unidad hiciera uno inteligencia y como ahí quedaba un distrito de los pelados que iban a prestar el servicio militar que habláramos con ellos entonces una vez fue LAZARO con el papá y llevaban un hermano para prestar el servicio militar yo les miré un perfil de pillo a LAZARO y hablé con él y el tipo a pesar de que era vicioso era excelente persona y nos hicimos amigos y nos dijo que había pertenecido a un combo donde le habían metidos dos disparos en la cabeza entonces yo hablé con el MY SALAMANCA y le dije que tenía un informante muy bueno que este informante nos podía dar todas las bajas que quisiéramos y yo le dije a LAZARO que cómo hacíamos para darle de baja a los del combo y él me dijo que él se encargaba de ponerlos donde nosotros quisiéramos pero que yo me comprometía a que a él no le pasara nada entonces yo le dije que de una y esa era la mejor opción para yo no tener que matar a nadie, y así fue como yo conocí a LAZARO. El mayor SALAMANCA sabía que esas personas eran para darlas de baja, él dijo que él estaba de acuerdo que si eran bandidos había que darlos de baja y yo le dije que listo que lo hacía pero que yo no quedaba en las órdenes de operaciones para que no quedara vinculado a las investigaciones. Esto se hacía en presencia del destacamento mío que era el HALCON, siempre que yo iba a hablar con LAZARO lo hacía delante de los muchachos cuando llevaba alguna información que todos estuvieran de acuerdo con lo que íbamos a hacer, yo me reunía con los destacamento y el teniente TORRES y luego iba a hablar con el CORONEL SALAMANCA y cuando se iba a hacer la orden de operaciones nos reunía mi MY. SALAMANCA al destacamento completo para salir a hacer la operación y ejecutar la información que yo le tenía sobre las personas que se iban a dar de baja. Siempre se hacía así, de las bajas que yo entregué [4224].

3948. SALAMANCA NEMPEQUE reconoció en su versión voluntaria haber sabido de la existencia de Lázaro e incluso haber autorizado alguna vez un mercado para que se le entregara:

4223 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:31:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
4224 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 54, folios 218-219. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Sí sabía de la existencia de ese señor, sí sabía que era el que les brindaba información, para la para la, realización de operaciones, cómo le digo, lo tengo presente porque alguna vez yo autoricé que se le entregara un mercado a ese señor, con el fin de colaborarle en compensación a las, a las informaciones o la colaboración que él prestaba con ese destacamento[4225].

3949. De hecho, en la justicia penal ordinaria se estableció también que SALAMANCA NEMPEQUE, en ejercicio del rol de coordinación ya mencionado, disponía la entrega de dádivas a estos informantes a cambio del señalamiento y/o entrega de personas que serían asesinadas. En este sentido, el 22 de marzo de 2017, la Fiscal 26 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, al resolver la situación jurídica de SALAMANCA NEMPEQUE e imponerle medida de aseguramiento de detención preventiva sin beneficio de excarcelación[4226], afirmó:

> Asimismo, se demostró dentro del plenario, que el entonces Capitán BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, era la persona encargada de repartir las dádivas entre los informantes que entregaban a las personas, ya fuera particulares como ALIAS LAZARO, o soldados como SIERRA BENITEZ, el mismo GUTIERREZ JARAMILLO, BUILES CASTAÑO, todos ellos de diferentes destacamentos, pero que cumplían la misma finalidad, que era la de buscar personas que de una u otra forma fueran difíciles de identificar. para ser asesinadas y hacer pasar como guerrilleros o miembros de BACRIM muertos en enfrentamientos con el ejército[4227].

3950. Estos informantes, en todo caso, no eran solo civiles o personas con algún tipo de vínculo con la delincuencia común; también eran miembros de grupos paramilitares con los que SALAMANCA NEMPEQUE se concertó con el fin de asesinar personas. En su declaración ante la justicia penal ordinaria del 7 de mayo de 2012, JORGE ELIÉCER VALLE explicó en este sentido lo siguiente:

> Cada soldado de mi destacamento tenía en el sector de Medellín enlace con los que cobraban seguridad en los barrios de parte de los financieros de los paramilitares, por ejemplo el soldado TORRES tenía el control con el desmovilizado hoy en día MONTOYA, que era el que estaba encargado del sector de ltagüí y los sectores aledaños de ltagüí y conexiones con la banda de ALBEIRO QUINTERO que es el dueño de Bellanita que es una empresa de transporte, donde ellos coordinaban cuantas personas se les iba a entregar cada mes a la tropa, siendo así allí nadie mandaba matar a nadie porque habían unos soldados que les gustaba matarlos por los permisos el que diera más bajas de los destacamentos, más permiso tenía adicional, eso es una parte.
>
> La coordinación directamente se hacía con el entonces capitán SALAMANCA y él me decía que cuantos tenía para este mes, que cuantas bajas teníamos para este mes entonces yo le decía que no sabía y el me respondía que coordinara bien con los muchachos que ellos ya tenían

4225 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:20:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4226 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 105, folios 57-88. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4227 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 105, folio 79. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> cuadrado cómo iba a ser la vuelta, en eso el capitán SALAMANCA ya había coordinado con un paramilitar de la zona urbana de Medellín, alias "CARLOS PESEBRE", como era la entrega de las bajas que se coordinaban[4228].

(iv) Aseguramiento de la disponibilidad de armas para la simulación de los combates

3951. BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, además de ordenar y coordinar las operaciones con la participación de soldados infiltrados e informantes, para asesinar a las víctimas que después serían presentadas como bajas en combate, se aseguraba de que los ejecutores materiales de los asesinatos contaran con armas que les permitieran simular los combates. Aunque el mismo SALAMANCA NEMPEQUE aseguró que él nunca tuvo ni compró armas en el mercado negro para este tipo de cosas, dio a entender, también de manera ambigua, que él apoyaba estas actividades con dinero:

> Yo no, yo nunca he tenido, ni he comprado en el mercado negro armas, para para este tipo de cosas, que yo siempre apoyé, con dinero, que nosotros recibíamos de escoltas del material reservado a privados que se hacían, pues eso bajo, bajo normatividad existente en el ejército, se apoyaban esos desplazamientos, pues por el peligro que existía en ese momento y era el ejército el que apoyaba ese tipo de cosas, y que yo sabía que cuando se adquirían ese tipo de cosas eran con esos dineros con los que apoyaban diferente, pero si soy reiterativo sus señoría decir que yo jamás fui a ningún sitio a comprar un arma de nada[4229].

3952. De todas maneras, el cabo César Felipe Castillo aseguró, con relación al hecho AFEUR 09, que las armas que se colocaron a los cuerpos fueron entregadas por el capitán SALAMANCA NEMPEQUE al subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, cuando lo llamó para discutir los detalles de la operación[4230]. Aunque el soldado Carlos Alberto Villa Cañón aseguró en su ampliación de indagatoria ante la Fiscalía, el 16 de agosto de 2011, que en este caso las armas las traía el soldado Sierra[4231]; el relato de César Felipe Castillo sobre el hecho AFEUR 09 coincide con lo dicho por el soldado Gildardo Antonio Montoya López, también ante la Fiscalía, sobre el hecho AFEUR 16; en el sentido de que SALAMANCA NEMPEQUE fue quien dio el armamento para cometer el asesinato y que tenía pleno conocimiento de todo lo que estaban haciendo los soldados para cumplir sus órdenes[4232].

(v) Encubrimiento de los hechos criminales, mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar

---

4228 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 37, folios 163-164. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4229 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:39:31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4230 Versión voluntaria de César Felipe Castillo, cabo segundo, comandante de escuadra (26 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:33:33. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.
4231 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 22, folios 106-108, 133-137. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4232 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 32, folio 228. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3953. La SRVR también ha logrado establecer, como se explicó en la Sección F.2.6 de esta decisión, que al menos en trece ocasiones, BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, con posterioridad a los asesinatos, abrió contra los implicados en los crímenes investigaciones disciplinarias que cerró de manera arbitraria; en ocasiones al cabo de aproximadamente uno o dos meses o incluso unos cuantos días, afirmando haber comprobado que las muertes eran legítimas. De esta manera, SALAMANCA NEMPEQUE contribuyó a encubrir estos crímenes. Sin embargo, teniendo en cuenta su posición jerárquica, es necesario tener en cuenta que cada una de estas conductas, si bien tuvo lugar con posterioridad a la consumación de hechos delictivos puntuales, se constituyó en un aporte esencial al patrón macrocriminal, realizado durante su desarrollo. La posibilidad de llevar a cabo este tipo de investigaciones le permitía tener poder de decisión sobre dicho patrón, pues es razonable pensar que una sola investigación real que hubiera conducido a una sanción hubiera bastado para que desapareciera o al menos se debilitara la idea de que la forma de operar de las AFEUR No. 5 era asesinando personas indefensas. De la misma manera, cada investigación fraudulenta enviaba el mensaje a los miembros de la AFEUR No. 5 de que dicha práctica criminal era deseable y se encontraba respaldada por los mandos de esta unidad militar. Cada vez que capitán y comandante, SALAMANCA NEMPEQUE, abrió y cerró arbitrariamente una aparente investigación disciplinaria, reforzó la idea de que estos crímenes no generarían ninguna consecuencia negativa para sus perpetradores directos y de que estos contaban con la aprobación de su comandante. Así, SALAMANCA NEMPEQUE constantemente fomentó la práctica criminal; las investigaciones disciplinarias con la que SALAMANCA NEMPEQUE quiso asegurar la impunidad de los crímenes representaron entonces un estímulo decisivo para su repetición y de esta manera un aporte esencial a la consolidación del patrón macrocriminal.

3954. Los hechos criminales puntuales que SALAMANCA NEMPEQUE pretendió encubrir de esta manera son los siguientes:

- Hecho AFEUR 24: investigación abierta el 10 de noviembre de 2004 y archivada el 28 de enero de 2005[4233].
- Hecho AFEUR 06: investigación abierta el 28 de enero de 2005 y archivada el 18 de febrero del mismo año[4234].
- Hecho AFEUR 08: investigación abierta el 27 de septiembre de 2004 y archivada el 24 de noviembre de 2004[4235].
- Hecho AFEUR 09: inició indagación preliminar el 31 de enero de 2005 y se archivó el 25 de febrero del mismo año[4236].

4233 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 114, Archivo 33 30-6-2004, pp. 1-6 y 64-72. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4234 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 3, folios 50-55. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4235 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 16, folios 52-56. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4236 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 10, folios 27-31. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

- Hecho AFEUR 10: investigación abierta el 31 de enero de 2005 y archiva el 26 de febrero del mismo año[4237].
- Hecho AFEUR 11: investigación abierta el 3 de febrero de 2005 y archivada 26 del mismo mes[4238].
- Hecho AFEUR 12: investigación abierta el 3 de febrero de 2005 y cerrada el 1 de marzo del mismo año[4239].
- Hecho AFEUR 13: investigación abierta el 3 de febrero de 2005 y archivada el 1 de marzo de 2005[4240].
- Hecho AFEUR 25: investigación abierta el 22 de abril de 2005 y cerrada el 10 de mayo del mismo año[4241].
- Hecho AFEUR 29: investigación abierta el 6 de mayo de 2005 y archivada el 6 de junio del mismo año[4242].
- Hecho AFEUR 24: investigación abierta el 16 de mayo de 2005 y cerrada el 10 de junio del mismo año[4243].
- Hecho AFEUR 19: investigación abierta el 7 de junio de 2005 y archivada el 29 del mismo mes[4244].
- Hecho AFEUR 26: investigación abierta el 7 de junio de 2005 y archivada el día 10 del mismo mes[4245].

(vi) Implementación de incentivos positivos ante el reporte de falsas bajas en combate

3955. Finalmente, BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, como comandante de las AFEUR No. 5, realizó los trámites necesarios, para que los miembros de esta unidad militar que reportaran bajas en combate irregularmente obtuvieran beneficios de distinta índole. Es decir, SALAMANCA NEMPEQUE aprovechó la política de incentivos, con el fin de fomentar la práctica criminal.

3956. Lo anterior ocurrió respecto al hecho AFEUR 06. Por estos hechos, SALAMANCA NEMPEQUE presentó un saludo de felicitación al subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES,

4237 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 113, Archivo 35 28-10-2004, pp. 5-6, 241-249. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4238 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 75, folios 93-95, 129-133. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4239 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 38, folios 79-80, 109-113. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4240 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 112, Archivo 36 05-12-2004, pp. 1-7, 51, 61-67. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4241 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 23, Archivo 27 9-4-2005, pp. 3-7, 70-77. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4242 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 120, Archivo 22 11-04-2005, pp. 5-7, 55-61. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4243 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 26, folios 108-110, 184-188. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4244 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 115, Archivo 31 04-06-2005, pp. 2-4, 46-49. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4245 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 116, Archivo 30 04-06-2004, pp. pp. 5-7, 93. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

el cual quedó consignado en su hoja de vida[4246]. Además, César Felipe Castillo afirmó en su versión voluntaria que por estos hechos recibió uno o dos días de permiso, lo cual era lo usual por el reporte de bajas[4247]. En este sentido, SALAMANCA NEMPEQUE reconoció que él aumentaba "los días de permiso a los integrantes de ese destacamento, teniendo en cuenta los resultados operacionales que ellos hubieran obtenido durante ese lapso de tiempo en el que hubieran laborado"[4248].

3957. De menara similar, por el hecho AFEUR 08, el comandante de la brigada registró felicitaciones en la hoja de vida de Andrés Cervantes Blanco y de EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, por solicitud de SALAMANCA NEMPEQUE[4249]. A este respecto, en versión voluntaria SALAMANCA NEMPEQUE afirmó que:

> la brigada cuatro del Ejército felicitó a los señores Andrés Cervantes y Edgar Andrés Torres por el resultado obtenido en este caso, [porque] yo envié la solicitud a la brigada para que ellos fueran felicitados, o sea, tuvo que haber sido así, que, si yo estaba de comandante en ese momento y no estaba fuera de la ciudad, lo que fuera, pues, yo solicité a la brigada que fuera felicitado el señor Torres y el señor Cervantes[4250].

3958. También por el hecho AFEUR 09 SALAMANCA NEMPEQUE presentó un saludo de felicitación a varios integrantes de las AFEUR No. 5, el cual quedó consignado en la hoja de vida del teniente[4251]. Además, al ser interrogado por el hecho AFEUR 12, en su versión voluntaria Jhon Jairo Posada Arroyabe afirmó que "luego de hechos como estos, siempre nos daban un permiso"[4252]. De hecho, por el resultado de esta operación, SALAMANCA NEMPEQUE presentó otro saludo de felicitación a EDGAR ANDRÉS TORRES que también quedó consignado en la hoja de vida del subteniente[4253]; también por el hecho AFEUR 16. Por el hecho AFEUR 20 sucedió lo mismo: SALAMANCA felicitó personalmente a los soldados, los cuales recibieron felicitación de la brigada[4254]. Además, a ese destacamento le dieron un permiso por presentar la baja[4255].

4246 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folio 128-110, 184-188. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4247 Versión voluntaria de César Felipe Castillo, cabo segundo, comandante de escuadra (26 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:20:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.
4248 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (10 de febrero de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:22:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4249 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 19-20, pp. 433 y 445. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4250 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:44:06. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.
4251 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folios 118-215. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4252 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional, miembro del destacamento Alcón (19 de octubre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:37:36. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.
4253 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folio 119. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4254 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Indagatoria del 6 de julio de 2012 rendida por López Monsalve. Cuaderno 46, folios 159-161. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4255 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional, miembro del destacamento Alcón (19 de octubre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:44:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.

3959. La implementación de estas medidas fue confirmada en la sentencia de primera instancia proferida el 31 de julio de 2015 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento. Aquí se explica lo siguiente:

> Se desprende que con las operaciones que generaban bajas, se otorgaban días de permiso y se establecían felicitaciones en la hoja de vida a los participantes en el operativo y que era SALAMANCA NEMPEQUE el que ordenaba la elaboración de la lista para ser enviada a Bogotá al jefe del Bienestar Social, para que se procediera a dar estos permisos[4256].

3960. Al respecto, en versión voluntaria SALAMANCA NEMPEQUE aceptó todas estas conductas de la siguiente manera:

> Cuando sucedía un resultado operacional, a si yo supiera que no fue dentro de los términos legales, su señoría, yo les pedía la, la correspondiente felicitación, porque se había dado ese resultado operacional, y pues si era de menester y la brigada solicitaba personal para felicitar, pues también los enviaba, envía una solicitud la brigada para que igualmente fueran felicitados por el ente superior[4257].

De la misma manera, como se explicó con la apertura y cierre de investigaciones disciplinarias, mediante las cuales se pretendía encubrir estos hechos, el registro de felicitaciones, así como el otorgamiento de permisos y días libre por cada "baja" reportada, representan un aporte esencial de cara al patrón macrocriminal. Aunque estas medidas se referían a hechos criminales ya consumados, cada una de ellas constituía un nuevo impulso para que los crímenes se repitieran y esta práctica macabra se arraigara en las AFEUR No. 5. Al ser SALAMANCA NEMPEQUE el responsable de la materialización de estos incentivos positivos, bien fuera otorgándolos él mismo o reportando ante la autoridad competente los nombres de las personas a quienes se debían conceder, reforzaba el poder que tenía en sus manos para consolidar la voluntad de los soldados de perpetrar los crímenes y hacer que estos se replicaran. También de esta forma se manifestaba su poder de decisión sobre la materialización del patrón macrocriminal.

F.5.2.6.1.2. Acuerdo común

3961. Todas las conductas realizadas por BEISMARK SALAMANCA NEMPEQUE y que se mencionaron en el acápite anterior se dieron en el marco de un acuerdo criminal que existió en las AFEUR No. 5, sobre la forma como se debían producir las "bajas", para responder a la presión por resultados que ejercían sus superiores. Este acuerdo se formó poco a poco, a partir de las órdenes que SALAMANCA NEMPEQUE impartía, las reuniones que sostenía con los destacamentos antes de las operaciones, la misma repartición de funciones (división

4256 Expediente de Justicia Ordinaria, sentencia de primera instancia proferida el 31 de julio de 2015 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4257 Versión voluntaria de Beismarck Salamanca, capitán, comandante (17 de noviembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:23:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0862.

del trabajo) que se daba una y otra vez y la respectiva coordinación. Es decir, no se trataba solo de acuerdo puntuales e inconexos para la comisión de crímenes específicos; se trataba de un acuerdo general que llevó a las AFEUR No. 5 a funcionar como una verdadera organización criminal (ver sección F.2.6). Los subordinados de SALAMANCA aceptaban entonces esta forma de proceder, debido a los beneficios que recibían, así como a la presión que el mismo SALAMANCA ejercía y a su insistencia en que esta era la forma más eficaz de dar resultados. Como consecuencia de dicho acuerdo, cada vez que debían salir y ejecutar alguna operación o misión, los miembros de las AFEUR No. 5 sabían qué se esperaba de ellos y cómo realizarlo; las instrucciones de SALAMANCA NEMPEQUE siempre fueron claras. Pero, al mismo tiempo, los miembros de las AFEUR No. 5 sabían qué esperar de su comandante: investigaciones disciplinarias inocuas, registro de felicitaciones, permisos, etc. Las siguientes declaraciones son ilustrativas de dicho acuerdo criminal.

3962. Joaquín Ferney Hidalgo Higuita, con relación al hecho AFEUR 12, en ampliación de indagatoria del 19 de septiembre de 2012, afirmó que:

> Para ese día el capitán SALAMANCA estaba presionando mucho por resultados, que tenía que dar resultados porque podíamos salir trasladados o nos echaban, teníamos que hacer algo, luego nos formó en la oficina de él, que fuéramos a hacer un registro por la vía al GUARNE antigua, que él ya había mandado para el sector de Caldas al soldado GUTIERREZ JARAMILLO a que le consiguiera un resultado y el soldado GUTIERREZ tenía en el sector de CALDAS a un amigo al que llamaba EL COJO, no recuerdo el nombre y GUTIERREZ, habló con EL COJO que si le podía conseguir un resultado que el capitán lo estaba presionando para que se lo llevara por la vía antigua al GUARNE a un lado del barrio EL PINAL, cuando íbamos nosotros nos encontramos a ellos dos ahí, EL COJO con la persona que él había llevado, el COJO se la entrega al SARGENTO CERVANTES[4258].

3963. Precisamente, Hidalgo Higuita manifestó en esta indagatoria:

> Ese día el Capitán SALAMANCA nos reunió en el oficina de él, al mero destacamento HALCON el del Teniente TORRES, recuerdo que él hacía cerrar la puerta para damos la información y la orden de lo que él nos iba a informar, nos decía que había que dar resultados porque a él lo estaban presionando por resultados y que esa era la forma más fácil de presentar resultados y que esa era la forma más fácil de presentar resultados más rápidos a la cuarta brigada y que el que no estuviera de acuerdo fuera mirando a ver qué iba a hacer se les podía hacer el traslado o hasta se podían echar porque no querían trabajar[4259].

3964. Wilson Adrián López Monsalve, exmiembro del destacamento Halcón, en diligencia de indagatoria rendida el 6 de julio de 2012, narró cómo, al llegar a esta unidad militar, SALAMANCA NEMPEQUE le explicó la forma de actuar de AFEUR:

4258 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folio 94. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4259 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folio 95. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> llegué como el 3 o 4 de diciembre de 2004 a la agrupación y él [SALAMANCA] me saludó y me dijo garra, cómo está, me preguntó por la gente y yo le dije que la gente estaba bien y me convidó a la oficina de él, la oficina quedaba a mano derecha entrando por el alojamiento, entramos y me sentó y me dijo 'garra acá se trabaja de la siguiente forma, acá piden es bajas, acá estamos en Medellín, acá la cosa es diferente, acá hay mucho bandido que tiene orden de captura, que ha estado en la cárcel y hay otros que no los pueden judicializar la policía, acá hay gente encargada en cada destacamento para estar trabajando de civil, buscando la gente para dar las bajas' me dijo también 'usted va a pasar al destacamento halcón que tiene un trabajo pendiente' y yo le pregunté que en qué sentido y dijo 'hay dos bajas pendientes, entonces yo acá los apoyo con armas, con plata, los vehículos, todo lo que yo pueda darles y se trabaja por tumos pero usted como llegó le toca dar las bajas para probar finura' entonces también me dijo que el teniente TORRES HURTADO EDGAR ANDRES, como comandante del destacamento era el que me iba a explicar cómo era que trabajaba para dar las bajas[4260].

3965. Asimismo, ante la Fiscalía General de la Nación, el entonces sargento segundo y comandante de destacamento, JORGE ELIÉCER VALLE, en ampliación de indagatoria del 7 de mayo de 2012, explicó que cuando llegó en 2004 a AFEUR No. 5, SALAMANCA NEMPEQUE le indicó cómo trabajaban ellos y que:

> Hablara con los soldados y que hablara específicamente con el sargento DUARTE, allí me explicaron cómo era el modo de las operaciones en el sector de las comunas de Medellín, me acuerdo tanto del primer día que me dijeron que tenía que yo de comandante tenía que ir a una operación que ya tenían todo cuadrado en el sitio de donde se iba a producir la operación, y que hablara con el soldado TORRES FABIO quien era el que estaba coordinando con un desmovilizado que le decían MONTOYA, y que él iba a entregar el paquete al soldado TORRES[4261].

3966. Precisamente, en Resolución del 27 de enero de 2012 el Fiscal 74 Especializado, al resolver la situación jurídica de Marino Alberto Carvajal López, Juan Guillermo Gutiérrez Morales, Jesús Antonio Pérez Pérez y Jhony Alberto David Taborda e imponerles medida de aseguramiento, consistente en detención preventiva sin beneficio de excarcelación, por el doble homicidio en persona protegida de los señores Oscar Ferney Jiménez Arcila y Carlos Andrés Londoño Quintero, afirmó, con relación a las AFEUR No. 5:

> Es indudable que se trata de una verdadera organización criminal, que, como tal, requiere de personas con cierta capacidad de liderazgo y mando, desarrollo intelectual, capacidad de elocuencia y convencimiento y porque no decirlo solvencia económica, para llevar a cabo su cometido, tal como se da en este presente asunto investigativo.
>
> Toda esta empresa criminal se respaldaba o tenían montada su estructura con fundamento en la orden de operaciones la cual permitía al menos formalmente la movilidad de la tropa en forma legal, se continúa con el informe de situación de tropas en el campo o INSITOP y se

4260 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 46, folios 156-157. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4261 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 32, folio 163. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> continúa con el informe de patrullaje en donde se plasma el presunto combate dándole toda la apariencia de legalidad a unos hechos que jamás la tuvieron y finaliza con los radiogramas en el que los procesados dan parte sobre el inicio y terminación de la operación.
>
> Es así como operaba el grupo y así produjeron "excelentes" resultados operacionales que permitieron el posicionamiento de la agrupación como una de las más operativas, pero en donde la verdad era otra y no era más sino que los occisos no eran delincuentes, no operaban con grupo ilegal alguno, no figuraban en ordenes de batalla de organizaciones al margen de la ley, sino que eran ciudadanos comunes y corrientes[4262].

F.5.2.6.1.3. Actuación dolosa

3967. Todas las conductas desplegadas por BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE que permitieron la consolidación del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate en las AFEUR No. 5, fueron realizadas con pleno conocimiento de lo que estaba sucediendo y con la intención de que efectivamente sucediera. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano. Esta conclusión no solo se desprende de los fragmentos de versiones voluntarias y piezas procesales que se han citado en esta imputación, sino también de los siguientes dos hechos.

3968. El 13 de enero de 2012 el soldado Jhony Alberto David Taborda contó ante el Fiscal 74 Especializado, con relación al hecho AFEUR 11, cómo SALAMANCA NEMPEQUE animaba a sus subordinados para que dieran resultados ilícitamente, siendo consciente de la perpetración de los crímenes y tranquilizándolos sobre la ausencia de consecuencias negativas:

> En ese mismo día el cabo nos dijo que si nos preguntaban como habían sido los hechos dijéramos que eran muertos en combate como lo habíamos declarado anteriormente, ….. al otro día nos formó el comandante de agrupación para ese tiempo capitán SALAMANCA, para ese entonces nos dijo que tranquilos que eso era una investigación que lo llevaba la justicia penal militar, y que tranquilos que nosotros nunca íbamos a ver un militar detenido por eso que cuando habían visto un militar detenido por muertes en combate[4263].

3969. De hecho, el compareciente JORGE ELIÉCER VALLE confirmó en su versión voluntaria que SALAMANCA NEMPEQUE tenía conocimiento de todas las operaciones:

> Si la operación o si eso se estaba haciendo, era porque ya todo el mundo lo sabía, yo sé que el comandante de la agrupación lo sabía, lógico porque todo se sabía, todo se sabía, pues hasta donde yo sé él sí sabía… el que tenía el mando directo era el coronel SALAMANCA, era él que tenía el mando directo de toda esa situación, porque él era el comandante de la agrupación

4262 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 77, folios 205-206. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4263 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 77, folios 181-182. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

en ese tiempo, que era el capitán[4264].

F.5.2.6.1.4. Resumen y conclusión

3970. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, mientras él fue su comandante*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, SALAMANCA NEMPEQUE intervino directamente en varios hechos delictivos, realizando aportes esenciales de dirección, coordinación y encubrimiento, no solo para la perpetración de estos crímenes en particular, sino también, desde una perspectiva más general, para la materialización del patrón macrocriminal aquí reconstruido. La intervención del compareciente en estos hechos acaeció de diferentes maneras: (i) ordenó o autorizó la realización de operaciones directamente dirigidas a producir falsas bajas en combate; (ii) autorizó y coordinó las acciones de inteligencia que realizaban soldados infiltrados que tenían vínculos con grupos ilegales; (iii) autorizó y facilitó el uso de informantes que señalaban o engañaban a las víctimas para entregarlas a la tropa; (iv) aseguró la disponibilidad de armas para la simulación de los combates; (v) encubrió los hechos criminales mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar; y (vi) implementó incentivos positivos ante el reporte de falsas bajas en combate.

3971. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, SALAMANCA NEMPEQUE debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.6.2. Hernando García García

3972. El compareciente HERNANDO GARCÍA GARCÍA, nacido el 27 de marzo de 1971 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.159.417, se sometió a la JEP el 23 de junio de 2017, mediante Acta 301152. GARCÍA GARCÍA fue comandante de las AFEUR No. 5 desde el 15 de junio 2005 hasta el 30 de junio del 2006, con el grado de teniente y posteriormente de capitán[4265]. El compareciente cuenta con libertad transitoria, condicionada y anticipada, concedida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín desde el 23 de octubre de

4264 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:24:20- 01:26:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.
4265 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Hernando García García. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

2017. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras GARCÍA GARCÍA comandó las AFEUR No. 5, se cometieron 10 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 17 víctimas asesinadas[4266].

3973. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que HERNANDO GARCÍA GARCÍA es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

3974. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de *HERNANDO GARCÍA GARCÍA en al menos 10 hechos criminales*. La participación de GARCÍA GARCÍA en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de las AFEUR No. 5 que él tenía en ese tiempo, permite afirmar que su conducta fue determinante para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección D.1 y C.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en las AFEUR No. 5, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

3975. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a GARCÍA GARCÍA como COAUTOR se desprende entonces de su involucramiento directo en esos 10 hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 21 de junio de 2005 y el 19 de abril de 2006.* Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.6.2.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.6.2.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros de las AFEUR No. 5, en cumplimiento del cual se realizaron los aportes antes mencionados; también (F.5.2.6.2.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de GARCÍA GARCÍA fueron dolosas; y (F.5.2.6.2.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.6.2.1. Realización de aportes esenciales

3976. La SRVR cuenta con información sobre la participación de HERNANDO GARCÍA GARCÍA en 10 hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y

4266 Hechos identificados como AFEUR 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 (ver anexo 1).

desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver sección F.2.6) fue posible gracias a su condición de comandante de las AFEUR No. 5. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que GARCÍA GARCÍA ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él entre los años 2005 y 2006.

3977. Este compareciente, gracias a su condición de comandante de las AFEUR No. 5, contribuyó al patrón macrocriminal, (i) autorizando y coordinando las operaciones militares, en el marco de las cuales se cometieron los asesinatos, así como (ii) encubriendo los hechos criminales, mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar. Debido a ello, tuvo dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se prolongara en esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que HERNANDO GARCÍA GARCÍA realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Autorización y coordinación de operaciones militares, en el marco de las cuales se cometieron los crímenes

3978. HERNANDO GARCÍA GARCÍA, en su condición de comandante de las AFEUR No. 5 autorizaba y coordinaba las operaciones militares, en las que se cometieron varios asesinatos y desapariciones forzadas. El *modus operandi*, como ya se explicó, consistía básicamente en la consecución de las víctimas por medio de soldados infiltrados que hacían labores de "inteligencia" y contactos que estos tenían en el mundo delincuencial. Una vez estas personas eran identificadas, el comandante de las AFEUR No. 5, en este caso, el capitán GARCÍA GARCÍA, autorizaba la operación suscribiendo la respectiva orden de operaciones[4267] y coordinando la movilización de los recursos humanos y logísticos necesarios. De esta manera, las víctimas eran conducidas hasta un punto previamente acordado y entregadas a la tropa que perpetraba el asesinato. Posteriormente, se procedía a simular un combate y a reportar la "baja", como si hubiera sido lícita. Esta forma de proceder la encontró el capitán GARCÍA GARCÍA al llegar a esta unidad militar y se hizo parte de ella, cumpliendo las funciones necesarias, como comandante, para que la práctica criminal pudiera continuar.

3979. La información recaudada por la SRVR respecto de varios hechos da cuenta del rol que cumplió GARCÍA GARCÍA, autorizando y coordinando las operaciones. Así, por

4267 A manera de ejemplo, es posible mencionar la orden de operaciones fragmentaria Nro. 111 OSIRIS (hecho AFEUR 28), misión táctica especial, suscrita por el Sargento Viceprimero EDWARD JAVIER SILVA BELTRAN (S3) y HERNANDO GARCIA GARCIA, en ejecución de la cual fueron asesinados José Joaquin Idárraga, Robinson Úsuga Manco y Norberto de Jesús Pérez Restrepo (Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 05001-31-07-004-2014-01626, p.4. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.); también la orden de operaciones del hecho AFEUR 32 (Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 49, archivo 26 12-01-06, pp. 91-94. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942).

ejemplo, con relación al hecho AFEUR 31, en versión voluntaria Jairo Manuel Polo Lozano reiteró que GARCÍA GARCÍA las había hecho toda la documentación necesaria, para realizar la operación[4268]. Además, el mismo Polo lozano afirmó:

> En las horas de la mañana del día 10 de octubre de 2005, el Capitán GARCÍA comandante de la AFEUR me citó a una reunión, en la oficina del régimen interno en el tercer piso del alojamiento del batallón de artillería número cuatro del barrio de Buenos Aires en Medellín, minutos antes había estado un coronel -nunca tuve contacto con él ni hablé con él, pero me dijeron que era el coronel de la Brigada o de inteligencia al que le decían DANIEL y que andaba con un sargento¸ tengo entendido que estaban organizando esa operación, no estoy seguro si ese era el nombre igual era la primera vez que lo veía. Al capitán GARCÍA, al teniente TORRES, al Sargento DÍAZ y a mí nos dijeron que esa noche era para hacer una operación y que los destacamentos del Sargento DÍAZ y Teniente POLO iban de seguridad, que toda la operación ya estaba coordinada por el teniente TORRES quien tenía todo organizado y coordinado que no nos preocupáramos, el capitán GARCÍA Inclusive me dijo, tranquilo viejo, TORRES ya tiene experiencia, él sabe cómo se hace, él va asumir la responsabilidad, ustedes van es de seguridad, TORRES viene de trabajar del año anterior con el coronel SALAMANCA y había hecho muchas operaciones[4269].

3980. El mismo comandante y capitán de la AFEUR No. 5, HERNANDO GARCÍA GARCÍA, reconoció su participación en este hecho, de la siguiente manera:

> Incluso cuando yo estaba informando al coronel Piza para que él, a su vez, le informará a al general Pico. yo le expliqué absolutamente todo porque había que ir allá. A mí me tocaba, para que despegara una operación de esas. A mí me tocaba que ir a informar qué era lo que iba a hacer. esa vez sí fui yo y le dije, vea, se va a hacer mi coronel, se va a hacer, es esto. Bueno, bueno, bueno, no me de tantas explicaciones, dígame más o menos cómo va a ser, y eso que lo que vayan a hacer allá es asunto de ustedes y yo le dije esa vez le dije, yo, no, señor un asunto de todos, porque ustedes son los que presionan. ¿Y si hay que dar bajas, entonces? ¿Esto es lo único que ofrecen ustedes y pues yo, qué más puedo hacer? Había podido haber hecho más, pero bueno, me fui para esa operación la hice, la efectuaron, se realizó, se informó y se hizo tal cual, se manejaba todo el mismo modus operandi. Eso era el mismo modus operandi, no solo para para la agrupación de fuerzas especiales urbanas, sino para toda esa Brigada[4270].

3981. El compareciente TORRES HURTADO también había confirmado este punto en la justicia penal ordinaria, al decir que:

> El capitán GARCIA como comandante de las AFEUR tuvo conocimiento concreto de las actividades que se iban a realizar, era el intermediario con el soldado SIERRA BENITEZ, y estuvo al tanto de toda la operación (…) sabía exactamente lo que íbamos a hacer y lo coordinó

4268 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente, comandante de destacamento (17 y 18 de marzo de 2022). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0885.
4269 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente, comandante de destacamento (17 y 18 de marzo de 2022). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0885.
4270 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (7 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 00:53:11. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.

(...)[4271].

3982. HERNANDO GARCÍA GARCÍA confirmó en versión voluntaria su involucramiento en estos hechos al punto, dice él, que se cansó de ceder ante la presión por resultados a la que estaba sometido. Sus declaraciones sobre los hechos AFEUR 34, 35 y 36 son, en este sentido, ilustrativas.

3983. Sobre el hecho AFEUR 33, afirmó el capitán GARCÍA GARCÍA que el sargento segundo Fabio Hernando Castiblanco le informó que estaba "montando" una operación para dar una baja y que por esto él se comunicó con la brigada, en donde le dieron la instrucción de autorizar la operación:

> Me indicó que era lo que iba a hacer y todo eso, entonces yo llamé a la Brigada y la Brigada ya sabemos. {Dijeron} Suelte ese muchacho que es que ese sí es, el cómo fue que me dijeron que ese sí es el propio[4272].

3984. Sobre el hecho AFEUR 34, GARCÍA GARCÍA explicó:

> Ese ese caso fue obviamente por presión de los mismos comandos de Brigada y oficial de operaciones, aquí también ya nos tenían presionados para arriba para abajo, haciendo patrullas. No nos regalaban, nos prestaban estallados y tocó que montar esta operación[4273].

3985. Asimismo, sobre el hecho AFEUR 35, afirmó GARCÍA GARCÍA, que los soldados simplemente le comunicaron que se iba a realizar la operación, puesto que ya sabían que él no lo obstaculizaría:

> Dijeron "nos vamos a hacer una operación porque la Brigada nos tienen locos y todo eso, y usted ya no quiere ni copiar a la Brigada y usted ya no quiere ni hacerles caso, usted no quiere ni siquiera aparecer por allí". Era la verdad (…) yo prácticamente ya tenía problemas por todas partes y ya creo que fue el dos o tres [de abril] algo así que ya a mí me sacaron de allá me sacaron, me echaron, me echaron, "usted no quiere trabajar hermano, pues entonces adiós"[4274].

(ii) Encubrimiento de los hechos criminales, mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar

3986. De la misma manera como lo hizo su antecesor BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, HERNANDO GARCÍA GARCÍA se prestó para abrir y cerrar investigaciones disciplinarias que no eran conducidas seriamente, con el fin de encubrir los crímenes. Esto

4271 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 32, folio 256. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4272 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (7 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 01:22:03. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
4273 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (8 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 01:45:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
4274 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (8 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 01:33:00. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.

sucedió al menos en seis casos. Como se explicó en las secciones F.2.6 y F.5.2.6.1.1 (v), al respecto es necesario tener en cuenta que cada una de estas conductas, si bien tuvo lugar con posterioridad a la consumación de hechos delictivos puntuales, se constituyó en un aporte esencial al patrón macrocriminal, realizado durante su desarrollo. La posibilidad de llevar a cabo este tipo de investigaciones le permitía a GARCÍA GARCÍA tener poder de decisión sobre dicho patrón, pues es razonable pensar que una sola investigación real que hubiera conducido a una sanción hubiera bastado para que desapareciera o al menos se debilitara la idea de que la forma de operar de las AFEUR No. 5 era asesinando personas indefensas. De la misma manera, cada investigación fraudulenta enviaba el mensaje a los miembros de la AFEUR No. 5 de que dicha práctica criminal, bajo la comandancia de GARCÍA GARCÍA, seguía siendo deseable y que se encontraba respaldada por los mandos de esta unidad militar, tal y como había ocurrido antes durante la comandancia de SALAMANCA NEMPEQUE. Al igual que SALAMANCA, cada vez que GARCÍA GARCÍA abría y cerraba arbitrariamente una aparente investigación disciplinaria, reforzaba la idea de que estos crímenes no generarían ninguna consecuencia negativa para sus perpetradores directos y de que estos contaban con la aprobación de su comandante.

3987. Los hechos criminales puntuales que GARCÍA GARCÍA pretendió encubrir de esta manera son los siguientes:

- Hecho AFEUR 27: investigación abierta el 28 de junio de 2005 y archivada el 26 de agosto del mismo año 2005[4275].
- Hecho AFEUR 28: investigación abierta el 5 de julio de 2005 y archivada el 5 de julio del mismo año[4276].
- Hecho AFEUR 21: investigación abierta el 15 de agosto de 2005 y archivada el 26 de agosto del mismo año[4277].
- Hecho AFEUR 30: investigación abierta el 25 de agosto de 2005 y archivada el 28 de diciembre del mismo año[4278].
- Hecho AFEUR 31: investigación abierta el 13 de octubre de 2005 y archivada el 30 de diciembre del mismo año[4279].
- Hecho AFEUR 33: investigación abierta el 13 de enero de 2006y archivada el 17 de marzo de ese mismo año[4280].

F.5.2.6.2.2. Acuerdo común

4275 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 117, Archivo 21-06-2005, pp. 5-7. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4276 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 44, folios 238-240. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4277 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 118, Archivo 25 27-7-2005, pp. 3-6, 135-143. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4278 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 51, folios 130-136. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4279 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 43, Archivo 29 10-10-2005, pp. 241-259. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4280 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 49, Archivo 26 12-01-06, pp. 172-180. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

3988. Las contribuciones que HERNANDO GARCÍA GARCÍA realizó a los crímenes y a la permanencia del patrón macrocriminal en las AFEUR No. 5 fueron realizadas como parte de un acuerdo entre sus integrantes, el cual tenía como finalidad la presentación de falsas bajas en combate. Este acuerdo, como se explicó en la sección F.2.6 de esta decisión, trascendió de algunos crímenes puntuales y se extendió en el tiempo, a tal punto que la práctica criminal se arraigó como la forma común de proceder. Se trató de un acuerdo general, en virtud del cual, como se explicó en la sección F.2.6, se sabía de antemano quiénes eran los encargados de seleccionar a las víctimas y conducirlas al lugar de su muerte; también se sabía que cualquier destacamento podía ser el encargado de asesinar a la persona respectiva, así como se sabía que GARCÍA GARCÍA autorizaba las operaciones y no llevaría a cabo investigaciones disciplinarias seriamente.

3989. Al llegar a la comandancia de las AFEUR No. 5, HERNANDO GARCÍA GARCÍA se encontró con una unidad militar en la que la práctica del asesinato y las desapariciones forzadas de personas, con el fin de presentar falsas bajas en combate, no era extraña. Incluso, era una práctica que marcaba el derrotero para los miembros nuevos, como GARCÍA, quien se sumó a ella, cumpliendo con el rol que los demás miembros de esta maquinaria criminal esperaban del comandante. Lo dicho por el mismo GARCÍA GARCÍA sobre el hecho AFEUR 32, la referirse a la llegada de nuevos soldados, así lo demuestra:

> No tenían mucha, mucha experiencia, pero también les iba a tocar lo que a mí me tocó y los que habían llegado, como al capitán, al Teniente POLO, que había llegado y también le tocó porque esa era la política y esa era la orden y de esa manera era qué se estaban ejerciendo las, las, las operaciones de una manera ilegal[4281].

F.5.2.6.2.3. Actuación dolosa

3990. Para la SRVR, *existen bases suficientes para entender que* HERNANDO GARCÍA GARCÍA actuó con plena consciencia de que sus conductas constituían aportes a los crímenes en cuestión y con la voluntad de que estos se cometieran. Además, según la información recopilada por la SRVR, GARCÍA GARCÍA tuvo conocimiento de la dimensión y recurrencia de esta práctica criminal, así como de su finalidad última: responder a la presión por bajas que se ejercía desde la Brigada IV. Es decir, GARCÍA GARCÍA habría actuado con dolo directo en primer grado, en el sentido del art. 22 CP.

3991. Lo anterior no solamente se fundamenta en la misma versión voluntaria de HERNANDO GARCÍA GARCÍA y en los fragmentos de las demás versiones que fueron citados en los acápites anteriores, sino también en las declaraciones recibidas por la Sala con relación a los hechos AFEUR 27 y AFEUR 28, los cuales son los dos primeros hechos que ocurrieron durante la comandancia de GARCÍA GARCÍA.

4281 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (8 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 01:17:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.

3992. De acuerdo con el compareciente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, antes de perpetrar el hecho AFEUR 27, él le pidió a GARCÍA GARCÍA que autorizara la operación y le hizo saber la forma en cómo se producían las bajas. Este asesinato se cometió el 21 de junio de 2005, pocos días después de que GARCÍA GARCÍA asumiera la comandancia de las AFEUR No. 5. Ante la pregunta de si el capitán GARCÍA GARCÍA sabía que esta era una operación ilegal, TORRES HURTADO afirmó lo siguiente:

> [01:51:40] P3 (COMPARECIENTE – EDGAR ANDRES TORRES HURTADO): Si claro el, que yo lo aclaré, o sea el me pregunta, porque obviamente por estar nuevo, "Bueno, pero cómo es, que es lo que hacen?" y yo, "Teniente tranquilo que eso ya", "no, es que yo quiero saber", "Bueno, a ver mi teniente son dos manes que tienen identificado, tienen antecedentes y hay que pelarlos. Listo eso es todo. ¿autoriza o no?", "autorizado", listo ya[4282] .

3993. TORRES HURTADO también declaró ante la justicia penal ordinaria que GARCÍA GARCÍA sabía lo que se iba a ser desde antes. Su versión ante la FGN coincide con la versión voluntaria. En diligencia de indagatoria, rendida el 26 de septiembre de 2012 ante la Fiscal 26 Especializada, TORRES señaló:

> Recuerdo que para este caso recién llegaba el TE GARCIA GARCIA HERNANDO, al decirle yo que iba a desarrollar una misión táctica, que tenía una información, él me insistió en que le dijera como era la vaina, yo le dije que no se preocupe, pero él insistió e inclusive estuvo pendiente del desarrollo de la operación y ahí es donde él se termina involucrado en eso. Esas son las dos primeras bajas que él en su mando dio[4283].

3994. Aunque HERNANDO GARCÍA GARCÍA afirmó que se enteró de que la operación era un montaje después de los hechos, al acudir al lugar (Bello, Antioquia); de todas maneras es claro que a partir de este asesinato GARCÍA GARCÍA tuvo conocimiento de la práctica. Es más, a pesar de esto, como se mencionó anteriormente, frente a este hecho GARCÍA GARCÍA abrió una aparente investigación disciplinaria, cerrándola al cabo de un mes, contribuyendo así a su encubrimiento y a la reproducción del patrón macrocriminal.

3995. De todas maneras, según lo contó el mismo GARCÍA GARCÍA, después de que TORRES HURTADO efectuara la operación, GARCÍA se dirigió al lugar de los hechos "tipo una o dos de la mañana"[4284] y se dio cuenta de que era un montaje. En palabras de GARCÍA GARCÍA, TORRES le dijo: "esto es para su bienvenida (…) la bienvenida se daba era con bajas"[4285].

4282 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:51:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4283 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folio 152. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4284 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (8 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 00:13:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
4285 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (8 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 00:13:59. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.

3996. Respecto al hecho AFEUR 28 también hay versiones un tanto discordantes. Mientras que en ampliación de indagatoria, el sargento segundo JORGE ELIÉCER VALLE afirmó que GARCÍA GARCÍA le dio la orden de dar esa baja, en versión voluntaria, él mismo explicó que él le advirtió a GARCÍA GARCÍA que se mataría a una persona. Así, a la pregunta por la participación de GARCÍA GARCÍA en este hecho, VALLE contestó:

> No él era el comandante de la agrupación y creo que esa fue una de las primeras bajas que él estuvo, que dio él como comandante de la agrupación, y nosotros reportamos y él fue allá al sitio, fue allá con la juez penal militar, estuvo hasta allá […] porque claro él sabía cómo era el modus operandi de la agrupación, si claro de las bajas, si señor magistrado[4286].

3997. En su versión voluntaria GARCÍA GARCÍA afirmó que él no dio la orden para realizar la baja, dado que él acababa de llegar como comandante de AFEUR y que solo le informaron que ya tenían planeada esta operación[4287]. De todas maneras, acepta haber tenido conocimiento de lo que sus subordinados se proponían. En este sentido, explicó GARCÍA GARCÍA:

> Ellos ya habían organizado eso y yo le dije, bueno, y dijo no, él, él, los bandidos están ahí, el bandido, está y todo eso digo hermano. Pues yo, preguntar a la Brigada porque yo no puedo lanzar una operación sin autorización, yo veo a mí él mismo coronel me dijo, Si yo ya tengo conocimiento de que es lo que yo, incluso él ya sabía y yo ni a mí me estaban contando hasta ahora. Yo le dije, hermano, pues ya autorizaron. Hágalo. Ahí es donde yo me fui, me fui a esperarlos. Y esa supuesta entre comillas baja. la hicieron ese destacamento con el sargento Valle, yo me acuerdo muy bien, qué fue lo que pasó, pero de que yo le haya entregado como tal una persona, de eso no, eso sí, no, yo sí supe lo que iban a hacer y lo que hicieron[4288].

F.5.2.6.2.4. Resumen y conclusión

3998. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor HERNANDO GARCÍA GARCÍA por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, mientras él fue su comandante*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, GARCÍA GARCÍA intervino directamente en varios hechos delictivos, contribuyendo al patrón macrocriminal, al (i) autorizar y coordinar las operaciones militares, en el marco de las cuales se cometieron los asesinatos, así como (ii) encubrir los hechos criminales mediante la apertura de (aparentes) investigaciones disciplinarias que cerraba al poco tiempo de iniciar

3999. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, GARCÍA GARCÍA debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135

4286 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:54:18. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.
4287 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (7 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 00:31:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.
4288 Versión voluntaria de Hernando García García, capitán, comandante (7 de abril de 2022). AFEUR No. 5. Min: 00:31:43. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0865.

CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.6.3. Samuel Centeno Díaz

4000. El compareciente SAMUEL CENTENO DÍAZ, nacido el 20 de septiembre de 1980 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.046.249, se sometió a la JEP el 23 de marzo de 2017, mediante Acta 300876. CENTENO DÍAZ fue comandante equipo y posteriormente comandante del destacamento Zeus de las AFEUR No. 5, entre el 25 de enero de 2003 hasta el 1 de julio del 2005, con el grado de cabo segundo. Incluso, el compareciente llegó a fungir como suboficial de operaciones de esta unidad militar[4289]. CENTENO DÍAZ fue condenado en dos ocasiones por la justicia penal ordinaria por su involucramiento en la presentación ilegítima de bajas en combate. Primero por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello, Antioquia, el cual lo condenó a 95 meses de prisión, por los delitos de tentativa de homicidio en persona protegida y homicidio en persona protegida, cometidos el 19 de febrero de 2005 contra Juan Camilo Puerta Marín y Daniel Jairo Londoño Rodríguez.

4001. Posteriormente, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bello a 233 meses de prisión, por los delitos de homicidio en persona protegida y falsedad ideológica en documento público, por hechos ocurridos el 26 de agosto de 2004, en los cuales resultó muerto Robinson León López. El compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 73 meses y el 20 de julio de 2017 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras CENTENO DÍAZ hizo parte de las AFEUR No. 5, miembros de estas AFEUR cometieron 28 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 34 víctimas asesinadas[4290].

4002. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que SAMUEL CENTENO DÍAZ es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

4289 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Samuel Centeno Díaz. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4290 Hechos identificados como AFEUR 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28(Ver anexo 1).

4003. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de SAMUEL CENTENO DÍAZ *en al menos cinco hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultado seis víctimas[4291]. La participación de CENTENO DÍAZ en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5 que él tenía en ese tiempo, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y C.1 todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en las AFEUR No. 5, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

4004. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a CENTENO DÍAZ como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos cinco hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 26 de abril de 2004 y el 19 de febrero de 2005.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a CENTENO DÍAZ se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las AFEUR No. 5 durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante de destacamento y cumplió funciones de suboficial de operaciones[4292], dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.6.3.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.6.3.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros de las AFEUR No. 5, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.6.3.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de CENTENO DÍAZ fueron dolosas; y (F.5.2.6.3.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.6.3.1. Realización de aportes esenciales

4005. La SRVR cuenta con información sobre la participación de SAMUEL CENTENO DÍAZ en cinco hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver secciones D.2.1.6 y D.2.2.4) fue posible gracias a su condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5 y de las funciones de suboficial de operaciones que ejerció. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que CENTENO

4291 Hechos identificados como AFEUR 06, 11, 02, 03 Y 27 (ver anexo 1).
4292 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:44:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.

DÍAZ ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él entre los años 2004 y 2005.

4006. Este compareciente, gracias a su condición de comandante de destacamento y S3 de las AFEUR No. 5, cumplió funciones de planeación, ejecución y encubrimiento de los hechos criminales. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se generalizara entre los miembros de esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión. En desarrollo de este rol, CENTENO DÍAZ (i) participó en la planeación de algunos crímenes, (ii) también estuvo presente en su ejecución y (iii) contribuyó a su encubrimiento. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que SAMUEL CENTENO DÍAZ realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Participación en la planeación de los crímenes

4007. Para ilustrar la participación de CENTENO DÍAZ en la fase de planeación, además de aludir al hecho AFEUR 10, en el cual este compareciente suscribió la orden de operaciones como S3, junto con BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, comandante de las AFEUR No. 5 para ese entonces[4293]; es posible referirse al hecho AFEUR 07 que tuvo lugar el 26 de agosto de 2004. Al respecto, SAMUEL CENTENO DÍAZ narró en su versión voluntaria que ese día lo llamó SALAMANCA NEMPEQUE y le dijo que el destacamento Zeus no estaba presentando resultados; le ordenó entonces que debía ejecutar una misión para dar de baja a una persona. Así, SALAMANCA le dio a CENTENO DÍAZ la siguiente instrucción: "'se la van a entregar a usted, hay que darla de baja. Organice su destacamento, este es el número de celular de esa persona, llámelo, arranque para Rionegro y haga lo que tiene que hacer'"[4294]. Como consecuencia de esto, CENTENO DÍAZ organizó a los hombres de su destacamento y se subieron a un furgón. CENTENO DÍAZ se comunicó con el número de teléfono que le había suministrado SALAMANCA NEMPEQUE y, según cuenta el mismo CENTENO:

> Me dijo: "espéreme al lado del Batallón Juan del Corral en Rionegro". Yo lo llamé y, eso no sé a qué horas fue, si fue como tipo 08:00 de la noche, yo estaba allá en, no dentro del batallón sino más abajo del batallón y llamé a ese sujeto. Él llegó allá, se subió al vehículo en la parte de delante de la cabina del furgón, me dijo "hágale, hágale por acá" y nos desplazamos como aproximadamente cuarenta – cincuenta minutos. El sujeto que se subió en el vehículo salió del batallón, salió con prendas militares, entonces en realidad no sé si era un militar o si era de un grupo al margen de la ley o un paramilitar, en fin, no sé qué tipo de persona era pues por lo que salió del batallón. Nos desplazamos a un lugar, dijo: "espéreme acá". Vino, me trajo una

4293 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 113, Archivo 35 28-10-2004, p. 21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4294 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:31:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.

> persona y me entregó un arma dentro de un costal, un arma, un fusil AK-47 y dos proveedores[4295].

(ii) Intervenciones en la ejecución de los hechos

4008. Como comandante de destacamento, el cabo segundo CENTENO DÍAZ intervino, además, en la ejecución de varios hechos criminales. Aunque no todos estos hechos fueron planeados de la misma manera como sucedió en el hecho AFEUR 08, como se mostró en los párrafos anteriores, estos muestran la manera criminal de proceder del mismo CENTENO y de sus hombres, así como la disposición a mentir sobre las condiciones en que se producía la muerte de las personas que reportaban como supuestas bajas en combate.

4009. El rol de CENTENO DÍAZ en el terreno no siempre fue el mismo. Como se verá a continuación, CENTENO estuvo presente para proporcionar seguridad a quienes perpetraron el asesinato, o para intervenir directamente, de ser necesario, en su consumación, o para manipular la escena del crimen y coordinar la versión de los hechos que se debía dar al tener lugar el levantamiento del cadáver. De todas maneras, todas estas conductas, no solo representaban aportes concretos a esos crímenes en particular. Dada su condición de comandante de destacamento, la relevancia jurídica de sus aportes trascendía de dichos hechos; estas contribuciones eran al mismo tiempo aportes al patrón macrocriminal que se desató en las AFEUR No. 5, al menos desde el año 2004.

4010. Para explicar lo anterior es posible referirse a los hechos AFEUR 1, AFEUR 10, AFEUR 04 y AFEUR 17. Con relación al hecho AFEUR 1, primer hecho identificado por la SRVR en esta decisión, en versión voluntaria CENTENO DÍAZ manifestó que el entonces comandante de la AFEUR, capitán Robinson Lozano Garnica, lo llamó y le dijo que se alistara para ir con él. Cuando salió se encontró con que algunos integrantes del Destacamento Thanatos tenían a un hombre en un vehículo; según CENTENO DÍAZ, él estaba en el alojamiento cuando llegó Robinson Lozano y le dijo:

> "SAMUEL CENTENO, póngase su armamento que va conmigo". Yo: "¿cómo?, pero ¿voy con mis soldados?", me dijo: "no, no, no, va conmigo". Entonces yo me coloco mi armamento, mi fusil y me voy con él y llego abajo a la parte donde se estacionan los vehículos y estaba el personal de otro destacamento, del destacamento THANATOS, el primer destacamento. Y tenían un muchacho ya subido en el vehículo[4296].

4011. CENTENO DÍAZ continuó su relato de la siguiente manera, explicando lo que sucedió en el lugar en el que se perpetró el asesinato de Julio Eduardo Aguirre Higuita, el 26 de abril de 2004:

4295 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:31:10. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
4296 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:34:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.

> El capitán me dice: "CENTENO, hágase por ahí con los soldados, hágase por ahí con los soldados" y él se quedó con un soldado, con dos soldados, le dispararon y ejecutaron al muchacho. "¿Ya sabe no? ¡pilas!, le dice a la Fiscalía que usted estaba allí con los soldados, que estaban allí con los soldados y cuando lo vieron al man armado ustedes le gritaron, y le dispararon y ya, y lo legalizan hermano, ¡pilas pues!"[4297].

4012. En versión voluntaria, Robinson Lozano Garnica coincidió con CENTENO, al explicar, de la siguiente manera, como se ocurrió este hecho:

> Organicé la operación con el cabo CENTENO, que era el que estaba ese día conmigo, le dije "CENTENO, alísteme unos soldados, este, este y este soldado, y vamos". Me llevé el radioperador mío, el soldado HERRERA, y llevé el soldado VALENCIA, creo que era, uno morenito, y los soldados que llevó CENTENO.
>
> Ya cuando llegamos al sitio, le dije "CENTENO mónteme la seguridad", yo arranqué hacia un bosque, un Pinar que había, y allá le dije al soldado, hermano, ya sabe qué es lo que tiene que hacer, ya le había dicho qué había pasado, qué tocaba hacer, y le di la orden de que hicieran la baja para poderla reportar un combate. Se dio la baja, se reportó como un combate en el sector, se dio, se dijo a la Brigada que habíamos encontrado un miembro, al parecer de las autodefensas, que estaba haciendo (…) que iban varios pero que solamente le alcanzamos a coger a uno, y fue cuando se reportó el resultado de la baja[4298].

4013. Los soldados Henrry Alberto Herrera Pereira, Fabio León Torres Quintero, Jorge Alberto Diez Silva, Diver de Jesús Quiroz Tobón y Oscar Darío Jiménez coincidieron al rendir indagatoria ante la justicia penal ordinaria en que, cuando llegó la Fiscalía al lugar de los hechos, fue CENTENO DÍAZ el que tomó la vocería, habló con los funcionarios y planeó lo que aquellos debían decir[4299].

4014. La participación de CENTENO DÍAZ también se puede apreciar en la ejecución del hecho AFEUR 04, en el que tropas del destacamento Thanatos, bajo su mando directo, el 11 de junio de 2004 asesinaron a Yarlem Mejía Rodas. Se trataba de un joven que pasaba por el lugar en donde le causaron la muerte, al parecer trotando[4300]. En versión voluntaria CENTENO DÍAZ se refirió de la siguiente manera a esta muerte, afirmando que, aunque la víctima tenía un arma, no la accionó y en cambio sí recibió varios disparos por la espalda:

4297 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:34:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
4298 Versión voluntaria de Robinson Lozano Garnica, capitán, comandante (15 de febrero de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:09:17. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0887.
4299 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063. Cuaderno 64, folios 6-25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4300 LETICIA DE JESÚS MEJÍA RODAS, madre de la víctima, el 15 de marzo de 2012 rindió declaración ante FGN y confirmó que Yarlem Mejía Rodas trabajaba en una plaza de mercado, cargando mercados. Su hijo no portaba armas ni pertenecía a ninguna banda, ni consumía sustancias psicoactivas. Se mantenía en la casa cuando no estaba trabajando. Afirma que lo vio con vida temprano el día de su muerte y que este le "dijo que se iba a trotar por allá para arriba en EL PINAL un rato, por la carretera. (…) Él se iba a veces a trotar pero lo hacía solo". Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063. Cuaderno 89, folios 272-273. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Por la carretera venía subiendo un muchacho sin camisa, en pantaloneta, con algo envuelto en la mano. Cuando se acercó donde yo estaba con el soldado OSORIO y con el soldado CÓRDOBA, yo le grité, le dije "alto" y el tipo nos disparó. Era un arma no convencional, era un arma hechiza, nos disparó y abrimos fuego. Una vez la persona volteó como a correr, porque él se fue como a correr, o sea, él no se quedó como resistiendo el fuego, él volteó como a correr y le disparamos. Ahí hubo un exceso de fuerza, lamentablemente le ingresaron muchos impactos por la espalda y falleció[4301].

4015. Además, indicó que para él "la maniobra de engaño que hicieron los dos soldados fue lo que produjo que el chico hubiera subido con el arma"[4302].

4016. Sobre el hecho AFEUR 17, el cabo segundo CENTENO DÍAZ explicó que este se planeó como resultado de una visita que el soldado Pedro Ángel Córdoba Palomeque hizo a su novia. Estando en el barrio de la joven, este soldado fue abordado por algunos sujetos armados que lo interrogaron sobre su presencia en el lugar. Con posterioridad, el soldado Córdoba Palomeque regresó a la instalación militar con la idea de organizar una "operación" contra estas personas. Así lo narró CENTENO DÍAZ en su versión voluntaria, aceptando su participación en los hechos, así como su predisposición a contribuir a la presentación fraudulenta de una eventual "baja":

> Fue como a visitarla, según lo que nos narró, y una vez fue al barrio le llegaron unos sujetos armados, con pistolas y le dijeron que él qué hacía ahí, que como que lo amedrentaron. Entonces, CÓRDOBA PALOMEQUE PEDRO ÁNGEL, ahí yo ya no era el comandante del destacamento, ahí ya había llegado el teniente VILLOTA DÍAZ PABLO, (…) Entonces llega y le dice: "vea mi teniente, pasó esto y esto, unos manes armados, que no sé qué más, que podemos hacer una operación" y pues bueno, pues el teniente le comentó al capitán: "vea mi capitán, hay esta situación" entonces dijo: "hágale una operación mijo, hágale una operación, delos de baja". Entonces fuimos al barrio de civil, el teniente VILLOTA DÍAZ PABLO, el soldado ZAPATA ZAPATA FREDY, el soldado RODRÍGUEZ VERGARA EDWIN y creo que el soldado CÓRDOBA PALOMEQUE PEDRO. (…) Estuvimos en el barrio, recorrimos y pues no nos salió ningún sujeto armado (…) eso fue como el 17 de febrero. Entonces el teniente dijo "pues vamos a hacer una cosa, si no salieron ayer, pues me voy yo solo". El teniente VILLOTA DÍAZ PABLO se fue con el soldado CÓRDOBA PALOMEQUE PEDRO ÁNGEL, el soldado RODRÍGUEZ VERGARA EDWIN y el soldado ZAPATA FREDY (…) se fueron de civil para el barrio. Entonces…lo que se tenía planeado era que yo me quedaba con ….cinco soldados más y un sargento cerca de ese lugar (…), en caso de que el teniente, que estaba allá de civil, tuviera una confrontación armada, yo iba y los apoyaba. Y si de pronto sucedía de que ellos daban una baja, yo debía llegar al lugar y asumir como si yo con el grupo armado uniformado lo hubiéramos dado de baja[4303].

4301 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:15:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.
4302 Ibid.
4303 Versión voluntaria de Samuel Centeno Díaz, cabo segundo, comandante de destacamento (24 de septiembre de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:52:48. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0869.

4017. Sobre las circunstancias en las que Daniel Londoño resultó herido, CENTENO DIAZ explicó:

> (…) ya en el desarrollo de los hechos, se fue el teniente para el lugar con los soldados que le hice mención, …. Yo me quedé en el furgón con los soldados: AMARILES MALDONADO SANDER, VILLADA CASTAÑEDA EDISON, PINEDA CASTAÑO JESUS MARÍA, RODRÍGUEZ OSORIO DANILO, el sargento SUÁREZ JOHN JAIRO y el soldado RAMÍREZ GODOY LUIS, que era el conductor. Yo estaba en la parte de adelante del vehículo con el soldado RAMÍREZ GODOY LUIS y el sargento y los cuatro soldados estaban en la parte de atrás del furgón. Estábamos tomándonos hasta una gaseosa, yo en la cabina pues tomándome una gaseosa cuando yo escucho arriba unos disparos. Escucho una cantidad de disparos y salimos en el vehículo en el desplazamiento al lugar donde supuestamente estaba el teniente con los tres soldados. En ese desplazamiento para llegar a donde estaba el teniente, el soldado conductor RAMÍREZ GODOY LUIS ve un señor que iba como con una pistola corriendo como para el lugar donde estaba supuestamente el teniente confrontándose con el grupo. El soldado RAMÍREZ GODOY LUIS para el furgón, (…), y se baja y le dispara a este sujeto, que fue el que resultó herido, que es el señor DANIEL DE JESÚS LONDOÑO. Le disparó, él solo le disparó, no sé, como siete disparos a ese señor, yo no le disparé. De ahí se bajó el sargento SUÁREZ con los soldados y ahí ya llegó la gente a donde estábamos que el soldado, llegó la gente 'eh, que le dispararon, que no sé qué, que llévenlo para el hospital'. El señor sí llevaba un arma, el señor sí llevaba un revólver, pero pues el señor no lo disparó, el señor no disparó el revólver (…) al ver que no había disparado el revólver yo fui y lo, ya como con esa mente ya dañada y disparé el revólver al aire y obviamente hice un informe diciendo que el señor DANIEL sí nos había disparado y que no sé qué más[4304].

(iii) Contribuciones al encubrimiento

4018. Además de intervenir en la ejecución de los hechos, CENTENO DÍAZ realizó contribuciones tendientes a encubrirlos. En especial, CENTENO DÍAZ suscribió informes de patrullaje, consignando falsas versiones sobre los hechos, dando cuenta de combates o intercambios de disparos que nunca ocurrieron. Al respecto se debe precisar, en el mismo sentido como se hizo en las secciones F.2.6 y F.5.2.6.1.1, que, teniendo en cuenta la posición jerárquica del compareciente, cada una de estas conductas, si bien tuvo lugar con posterioridad a la consumación de hechos delictivos puntuales, se constituyó en un aporte esencial al patrón macrocriminal, realizado durante su desarrollo. Al tener la función legal de suscribir estos documentos, CENTENO DÍAZ tenía poder de decisión sobre dicho patrón. Cada vez que él reportaba un falso combate y producía el soporte documental necesario, reforzaba la idea de que estos crímenes no generarían ninguna consecuencia negativa para sus perpetradores directos y de que estos contaban con la aprobación de sus comandantes. Así, CENTENO DÍAZ fomentó la práctica criminal; esta conducta representaba entonces un estímulo decisivo para la repetición de los crímenes y de esta manera era un aporte esencial

4304 Ibid.

a la consolidación del patrón reconstruido en esta decisión. Esta conducta se puede apreciar con relación a los hechos AFEUR 01 Y 07.

4019. Respecto al hecho AFEUR 01, CENTENO DÍAZ afirmó falsamente en el informe de patrullaje que:

> Siendo las 23:05 del día 26 de abril de 2004 a un equipo de combate se le aproximó un sujeto por una de las vías que se estaban asegurando, cuando se le gritó al individuo la proclama 'Somos Tropas del Ejército' reaccionó disparando de inmediato el equipo entró en contacto resultado del cual fue abatido el sujeto….Al sujeto se le incautó un changón cal. 12 mm con 03 cartuchos 01 percutido lanzador de granadas de 40 mm 02 granadas de 40 mm; se coordinó con el 123 el envío de personal del CTI para el levantamiento[4305].

4020. Asimismo, en el informe del patrullaje del Hecho AFEUR 07 CENTENO DÍAZ consignó la siguiente versión:

> Siendo aproximadamente las 01:45 horas del día 26 de agosto de 2004, detectaron con los visores nocturnos un individuo que estaba vestido con poncho camuflado y le observaron un arma de fuego en su poder. De inmediato el destacamento se organizó tomando posición de combate. Hicieron la proclama <somos el Ejército Nacional, deténganse>, ante lo que el sujeto abrió fuego contra la tropa, la que reaccionó disparando hacia donde se encontraba el agresor. (…) efectuaron registro del sector encontrando el cuerpo de un hombre que había sido abatido y tenía en su poder un fusil AK-47[4306].

F.5.2.6.3.2. Acuerdo común

4021. Los aportes realizados por SAMUEL CENTENO DÍAZ a la perpetración de los crímenes y que se mencionaron en el acápite anterior, fueron hechos como parte de un acuerdo criminal que existía entre los miembros de las AFEUR No. 5. Este acuerdo, como ya se mencionó, llevó a que dicha unidad militar funcionara, *de facto*, como una organización criminal, dedicada al asesinato de personas indefensas. Como se explicó en las secciones D.2.1.6 y D.2.2.4 de esta decisión, todos estos fueron crímenes cometidos en conjunto entre varias personas, entre las cuales existía división funcional del trabajo y que usualmente pertenecían a un mismo destacamento de las AFEUR No. 5 en estos casos los destacamentos Thanatos y Zeus, que contaba con la aquiescencia y apoyo del comandante de las mismas AFEUR. Entre todas estas personas existía una suerte de distribución permanente de roles. Por esto, aquí se ha afirmado (ver secciones D.2.1.6, D.2.2.4, F.2.6) que se trató de un acuerdo general que se prolongó en el tiempo, más allá de la perpetración de cada crimen en particular y que llevó a la normalización de esta práctica criminal.

4305 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 58, folios 27-29. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4306 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 05088310400320120007700. Sentencia del 8 de octubre de 2012, en contra del señor SAMUEL CENTENO DÍAZ por el homicidio en persona protegida de Robinson León López Torres. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

F.5.2.6.3.3. Actuación dolosa

4022. De los fragmentos de versiones voluntarias expuestos a lo largo de esta imputación se desprende claramente que SAMUEL CENTENO DÍAZ actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció en versión voluntaria ante la SRVR, no solo al narrar la manera en cómo participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo voluntariamente con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, CENTENO DÍAZ contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

4023. Es más, esta conclusión se refuerza con lo dicho por Lozano Garnica, excomandante de las AFEUR No. 5, al decir, con referencia al primer hecho (Hecho AFEUR 01) de los aquí registrados, que CENTENO DÍAZ participó en esa operación siendo consciente de su ilegalidad:

> Cuando se montó al camión, y ya cuando íbamos en el camión [le dijo] "va a pasar esto, esto y esto", y él era una persona muy sumisa, o sea él nomás brotó los ojos, pero no me dijo nada. Le dije "usted, cuando lleguemos allá al sitio mejor llega y se abre con soldados de seguridad, usted no va a estar en el sitio", no fue más[4307].

F.5.2.6.3.4. Resumen y conclusión

4024. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor SAMUEL CENTENO DÍAZ por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, mientras él fue comandante de destacamento y suboficial de operaciones.* Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, CENTENO DÍAZ, aprovechando dicha posición jerárquica, (i) participó en la planeación de algunos crímenes, (ii) estuvo presente en su ejecución y (iii) contribuyó a su encubrimiento.

4025. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, CENTENO DÍAZ debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

4307 Versión voluntaria de Robinson Lozano Garnica, capitán, comandante (15 de febrero de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:14:57. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0887.

F.5.2.6.4. Edgar Andrés Torres Hurtado

4026. El compareciente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, nacido el 27 de agosto de 1980 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.246.596, se sometió a la JEP el 23 de agosto de 2017, mediante Acta 300248. TORRES HURTADO fue comandante del destacamento Halcón de las AFEUR No. 5 desde el 1 de junio de 2004 hasta el 17 de marzo del 2006, con el grado de subteniente[4308]. El compareciente fue condenado en dos ocasiones por la justicia penal ordinaria por su involucramiento en la presentación ilegítima de bajas en combate. Primero por el Juzgado Veintisiete Penal del Circuito de Medellín, el cual lo condenó a 248 meses de prisión, como coautor del homicidio en persona protegida, cometido el 13 de marzo de 2005 contra Sandro Alberto Montoya Mejía. Posteriormente, fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín a 230 meses de prisión, como coautor del homicidio en persona protegida de otras 19 víctimas y concierto para delinquir. El compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 84 meses y el 23 de marzo de 2017 recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras TORRES HURTADO comandó el destacamento Halcón de las AFEUR No. 5, miembros de estas AFEUR cometieron 30 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 40 víctimas asesinadas[4309].

4027. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

4028. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO *en al menos 13 hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultado 19 víctimas[4310]. La participación de TORRES HURTADO en todos estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5 que él tenía en ese tiempo, permite afirmar que su conducta fue determinante para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta

4308 Dirección de personal del Ejército de Colombia. Extracto de hoja de vida de Edgar Andrés Torres Hurtado. Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.
4309 Hechos identificados como AFEUR 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 (Ver anexo 1).
4310 Hechos identificados como AFEUR 06, 14, 09, 08, 12, 03, 24, 30, 27, 20, 26, 16, 31.

providencia. Como se mostró en las secciones D.1 y C.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en las AFEUR No. 5, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

4029. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a TORRES HURTADO como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos 13 hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 2 de agosto de 2004 y el 21 de marzo de 2006.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a TORRES HURTADO se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las AFEUR No. 5 durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante de destacamento, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes de esta unidad dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.6.4.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.6.4.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros de las AFEUR No. 5 dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.6.4.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de TORRES HURTADO fueron dolosas, y (F.5.2.6.4.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.6.4.1. Realización de aportes esenciales

4030. La SRVR cuenta con información sobre la participación de EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO en 13 hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver secciones D.2.1.6 y D.2.2.4) fue posible gracias a su condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que TORRES HURTADO ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él entre los años 2004 y 2006.

4031. Este compareciente, gracias a su condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5, cumplió funciones de planeación, coordinación y encubrimiento de los hechos criminales. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se generalizara entre los miembros de esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión. En desarrollo de este rol, TORRES HURTADO, como comandante del destacamento Halcón e incluso en dos ocasiones como comandante encargado de las AFEUR No. 5, no solo (i) participó en la planeación de algunos crímenes, sino que también (ii) fue uno de sus ejecutores materiales, ejerciendo en el terreno funciones de mando y coordinación. Además, intervino en su encubrimiento, (iii) contribuyendo a la manipulación de la escena de los crímenes para simular que la muerte de las víctimas se había producido en combate; también

(iv) suscribiendo informes de operaciones o de patrullaje, cuyo contenido era falso, y (v) rindiendo declaraciones espurias ante la justicia penal militar. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) **Participación en la planeación de los crímenes**

4032. EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO participó en la planeación de los crímenes de distintas maneras. Por ejemplo, interviniendo en la producción de la documentación necesaria para que el movimiento de las tropas se hiciera, aunque fuera en apariencia, de forma lícita. Por esto, TORRES HURTADO autenticaba las órdenes de operaciones que expedía BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE, como comandante de las AFEUR No. 5. Así sucedió en los hechos AFEUR 08[4311], AFEUR 16[4312,] AFEUR 24[4313] y AFEUR 26[4314]. Incluso, las órdenes de operaciones, en desarrollo de las cuales se cometieron los hechos AFEUR 13[4315] y 14[4316] fueron expedidas por TORRES HURTADO, como comandante encargado de las AFEUR No. 5.

4033. Por otro lado, TORRES HURTADO intervenía de manera decisiva en la planeación y coordinación previa a los hechos, no solamente al recibir las instrucciones, por ejemplo, de SALAMANCA NEMPEQUE, sino también al organizar el traslado de las víctimas y su entrega al destacamento Halcón. Las siguientes declaraciones ilustran el cumplimiento de este rol.

4034. Con relación al hecho AFEUR 06, TORRES HURTADO señaló en su versión voluntaria que ese día se reunió con SALAMANCA NEMPEQUE y que este le dijo: "bueno pelado, toca que vaya a la vía Abejorral y allá hay un miliciano, hermano toca darlo de baja"[4317]. Asimismo, respecto del hecho AFEUR 08, TORRES HURTADO manifiestó:

> El soldado GUTIERREZ me informa que, me da las indicaciones, "Yo tengo más o menos ubicado un sitio por donde están apareciendo sujetos armados", yo hablo con el capitán

4311 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 16, folios 44-47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4312 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 14, folios 196-197. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4313 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 24, folios 151-152. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4314 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 26, folios 230-231. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4315 Expediente de Justicia Ordinaria, Hecho 112, Archivo 36 05-12-2004. Págs. 18-21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4316 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 47, folios 216-217. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4317 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:56:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.

> SALAMANCA y le digo "Mi capitán, tengo esta información. Solicito para dar inicio a una operación", él me dice, "autorizado"[4318].

4035. Con relación al hecho AFEUR 09, de acuerdo con las versiones voluntarias del entonces subteniente TORRES HURTADO y César Felipe Castillo, antes de los hechos, SALAMANCA NEMPEQUE recibió información del comando y convocó a una reunión al destacamento Halcón. Asistieron el subteniente EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO, el cabo segundo César Felipe Castillo, Jhon Jairo Posada Arroyabe, Andrés Cervantes Blanco y otros soldados de ese destacamento. SALAMANCA NEMPEQUE les habría ordenado que recogieran a dos personas y llamó al TORRES HURTADO, para discutir los detalles de esa operación[4319]. Una vez en el lugar de los hechos, TORRES HURTADO designó al soldado Jhon Jairo Posada Arroyave que asesinara a la víctima[4320].

4036. Respecto al hecho AFEUR 20, de acuerdo con las versiones voluntarias de TORRES HURTADO y Posada Arroyabe, el soldado Román Albeiro Gutiérrez Jaramillo informó al subteniente y comandante de descatamento, TORRES HURTADO, que tenía ubicada a una persona que al parecer era delincuente. Este le reportó a SALAMANCA NEMPEQUE, quien autorizó y el 13 de marzo de 2005 emitió la misión táctica Márfil[4321]. Esto coincide con lo narrado por los soldados de la AFEUR No. 5 ante la justicia penal ordinaria. En ampliación de indagatoria del 6 de julio de 2012, rendida por Wilson Adrián López Monsalve ante la Fiscalía General de la Nación, este manifestó:

> Nos reunió el teniente TORRES y nos dijo que mi capitán SALAMANCA sabia de la baja que íbamos a dar, nos reunió uno días antes el teniente TORRES y nos dijo que habían enviado al soldado GUTIERREZ a conseguir un man para dar de baja pero que esta vez iba ser en otro sitio porque habían bandidos intimidando a la población civil entonces nos reunió y dijo que le tocaba el turno a HIDALGO HIGUITA JOAQUIN ese día fue de seguridad GALLEGO VARELAS JUAN no recuerdo el otro que estaba de seguridad, luego nos dijo que nos informaba cuando el soldado GUTIERREZ la tuviera[4322].

4037. De manera similar sucedió en el hecho AFEUR 24. En versión voluntaria, TORRES HURTADO manifestó lo siguiente:

4318 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:03:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4319 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884. Versión voluntaria de César Felipe Castillo, cabo segundo, comandante de escuadra (26 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0863.
4320 Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional, miembro del destacamento Alcón (19 de octubre de 2021). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.
4321 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884. Versión voluntaria de Jhon Jairo Posada Arroyave, soldado profesional, miembro del destacamento Alcón (19 de octubre de 2021). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1004.
4322 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 46, folios 159-161. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> Muy parecido, GUTIERREZ me habla. Y yo, "qué hubo GUTIERREZ, ¿Cómo van las labores?" "No, bien mi teniente. Le tengo ubicado un, al parecer tiene antecedentes por hurto", de los errores, o sea personas que de pronto habían cometido uno que otro pecado y pues en su momento nos pareció a nosotros objetivo como tal[4323].

4038. También en el hecho AFEUR 30:

> Ya SIERRA (..) se estaba encargando de ese tema de identificar las personas. Me dice que tiene identificada una persona y yo le digo que listo, se habla con el capitán GARCIA, él autoriza la operación, yo recojo al muchacho en la autopista y me voy al sector de Caldas y allá se repite el mismo evento[4324].

4039. En el hecho AFEUR 31, era claro que la experiencia acumulada de TORRES HURTADO en esta práctica era decisiva. Así, en su versión voluntaria Jairo Miguel Polo Lozano declaró:

> En las horas de la mañana del día 10 de octubre de 2005, el Capitán GARCÍA comandante de la AFEUR me citó a una reunión, en la oficina del régimen interno en el tercer piso del alojamiento del batallón de artillería número cuatro del barrio de Buenos Aires en Medellín, minutos antes había estado un coronel -nunca tuve contacto con él ni hablé con él, pero me dijeron que era el coronel de la Brigada o de inteligencia al que le decían DANIEL y que andaba con un sargento, tengo entendido que estaban organizando esa operación, no estoy seguro si ese era el nombre igual era la primera vez que lo veía. Al capitán GARCÍA, al teniente TORRES, al Sargento DÍAZ y a mí nos dijeron que esa noche era para hacer una operación y que los destacamentos del Sargento DÍAZ y Teniente POLO iban de seguridad, que toda la operación ya estaba coordinada por el teniente TORRES quien tenía todo organizado y coordinado que no nos preocupáramos, el capitán GARCÍA Inclusive me dijo, tranquilo viejo, TORRES ya tiene experiencia, él sabe cómo se hace, él va asumir la responsabilidad, ustedes van es de seguridad, TORRES viene de trabajar del año anterior con el coronel SALAMANCA y había hecho muchas operaciones (…) también llega a la reunión el subteniente LOAIZA en ese momento él orgánico del batallón de artillería No.4 Bajes con sede en las mismas instalaciones donde nos encontrábamos los de la AFEUR, el subteniente LOAIZA era comandante de un pelotón urbano pelotón antiterrorista urbano, que su sigla es PAU según comentarios de algunos soldados decían que la mayoría de estos soldados de la AFEUR antes de recibir ese reentrenamiento y fundar la AFEUR, ellos pertenecieron a esos PAUS urbanos….finalmente la orden es que tenían que ir los tres destacamentos[4325].

(ii) **Participación en la ejecución material de los crímenes, ejerciendo en el terreno funciones de mando y coordinación**

4323 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:19:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4324 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:57:12. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4325 Versión voluntaria de Jairo Manuel Polo Lozano, teniente, comandante de destacamento (17 y 18 de marzo de 2022). AFEUR No. 5. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0885.

4040. Una vez se planeaban los crímenes, TORRES HURTADO se desplazaba con su destacamento hasta el lugar acordado, para recibir a las víctimas. Allí, él mismo daba instrucciones sobre la manera de proceder y asignaba las funciones que cada uno de sus subordinados debía cumplir, por ejemplo, indicando a quién le correspondía dispararle a la víctimas, quiénes debían disparar al aire para simular el combate, quiénes prestaban seguridad, etc.; incluso, de ser necesario, TORRES HURTADO tomaba parte directamente en los homicidios, ejecutando él mismo a las víctimas. Las declaraciones recopiladas por la Sala sobre los siguientes hechos permiten ilustrar el punto.

4041. Respecto al hecho AFEUR 06, según el expediente en la justicia penal ordinaria, TORRES HURTADO le ordenó a Juan Javier Gallego Varelas que le disparara a Omar de Jesús Gutiérrez. Después de que este cumplió la orden, el subteniente TORRES HURTADO le disparó de nuevo a la víctima con su pistola dado que no había muerto. Después, les dijo a los demás miembros del destacamento Halcón que dispararan para simular un combate[4326]. Así lo reiteró el 3 de marzo de 2011 en ampliación de indagatoria el soldado Joaquín Ferney Hidalgo Higuita:

> Cuando llegamos al lugar íbamos en un furgón, estaba el soldado SIERRA BENITEZ con otras 2 personas en el lugar, el soldado SIERRA se encontraba de camuflado y las otras 2 personas estaban de civil, no sé quiénes eran, se encontraban en una NPR de estacas, no sé de qué unidad era esa NPR, le entregaron a mi teniente TORRES una persona que se encontraba en camuflado con botas pantaneras luego se regresaron el soldado SIERRA BENITEZ y las otras 2 personas que estaban con el Lugo mi teniente TORRES dijo que quien le iba a hacer, y le dijo al soldado GALLEGO que le hiciera él, GALLEGO le dijo que por qué él y mi teniente le insistió que le hiciera y GALLEGO cogió la persona y se puso a hablar con la persona hay un momento no sé que hablarían, cuando menos pensó GALLEGO le disparo a la persona, luego de la persona estar en el piso, el teniente TORRES saco la pistola de él y le disparo a la persona con la pistola del teniente TORRES, en ese momento mi teniente TORRES dio la orden de que todos disparáramos para simular el combate[4327].

4042. Con relación al hecho AFEUR 08, en el que fueron asesinados dos jóvenes, TORRES HURTADO manifestó en su versión voluntaria:

> Yo le digo a los Soldados, "Ey, vamos a hacer un, a rodearlos y los retenemos". Efectivamente así los que estábamos en la parte de abajo, éramos como 5 o 6 hombres no más, hicimos un envolvimiento y ya logramos, "Ey, alto, vengan para acá". Ya cuando ya teníamos a los dos sujetos ahí detenidos, estábamos dentro de la maraña, yo le digo al soldado GUTIERREZ que tengo dos sujetos, el soldado GUTIERREZ desciende y llega hasta donde estamos nosotros y me dice, "efectivamente, estos dos son milicianos". Entonces ya, ahí, en ese momento, tomamos la determinación entre todos, obviamente el mismo cuento, "bueno muchachos

4326 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 050013107004201405132. Sentencia primera instancia. P. 78. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4327 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 7, folios 166. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

que?", "no, démoslo de baja, démoslo de baja", "listo hermano, va pa esa"[4328].

4043. Se debe precisar que, según se explicó en versión voluntaria, este no fue un hecho que se hubiera planeado de la misma manera que los otros hechos a los que aquí se ha hecho referencia. Sin embargo, este hecho permite ilustrar lo naturalizado que estaba entre los miembros del destacamento Halcón el asesinato de personas indefensas, así como el rol de liderazgo que en el terreno ejercía TORRES HURTADO de acuerdo con su posición de mando. En este sentido, el mismo TORRES HURTADO lo explicó en versión voluntaria:

> En ese momento la operación literalmente estaba como, o sea estaba destinada era a efectuar un registro y detectar la presencia de las personas que el Soldado GUTIERREZ había visto inicialmente, o sea no se tenía en ningún momento la idea de que íbamos a dar o no un resultado. Ya al final de la tarde, vuelvo y repito, 2:00, 3:00 de la tarde, ya estaba empezando a caer el sol; 2:00, 3:00 de la tarde es cuando el Soldado BLANDON que estaba de centinela observa a los dos jóvenes. Yo los retengo, porque pues obviamente estábamos empeliculados de que ahí habían bandidos y yo los retengo. Ya cuando yo le digo al Soldado GUTIERREZ que se baje, el baja, bordea, llega al punto donde están, dice, "si, ellos son", pues son, pertenecen aquí a los grupos de pelados de acá y por eso. Pero inicialmente no se tenía pensado nada, simplemente estábamos desarrollando una operación común y silvestre, o sea común y corriente, silvestre es una forma de decir mío. Común y corriente, o sea esta una operación legal, vamos a ir hasta cierto punto, efectuamos un registro y lo que pase. El error está en retener a esos jóvenes y si el Soldado los hubiese, "ah no, si, ellos son", "listo hermano. Hermano ustedes quedan retenidos por el momento. Vamos a iniciar…" no sé, alguna vaina de irlos a ponerlos a disposición. Obviamente no habían argumentos, no había nada, simplemente un testimonio y ya. O haberlos reseñados y haberlos tenido ahí como posibles integrantes y bueno haberlos dejado ir, pero no, pues la determinación fue, en el momento fue darlos de baja y ese fue el hecho como tal. Pero nadie en ese momento tenía claro que era lo que iba a pasar
>
> (…)
>
> el modus operandi no fue el que normalmente se hizo. En este caso nosotros íbamos era a hacer un registro por unas informaciones, que en ese barrio había personal armado y pues ya, a esa dice uno, "bueno, ¿Qué pasó aquí?", no sé, estamos destinados nuevamente a cometer errores ahí [4329].

4044. Volviendo al modus operandi general que caracterizó al patrón marocriminal, respecto del hecho AFEUR 14, el mismo TORRES HURTADO afirmó ante la Fiscalía General de la Nación en su indagatoria del 26 de septiembre de 2012:

> Recuerdo que organicé una misión táctica para el sector de la vereda LA MIEL, ya previamente había coordinado con el soldado GUTIERREZ JARAMILLO ROMAN, el cual me dijo que

4328 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:03:30. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4329 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:16:23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.

> habían dos sujetos que se estaban dedicando a actividades ilícitas y que eran bandidos netos, entonces coordinamos para encontramos en ese sector y darlos de baja, llegamos en un furgón, los sujetos estaban ahí, no recuerdo bien como llegaron[4330].

4045. Con relación al hecho AFEUR 24, en este mismo sentido, TORRES HURTADO explicó en versión voluntaria:

> Se efectúa el movimiento hasta allá, llegamos, GUTIERREZ llega con el muchacho, nos desembarcamos, yo le doy la orden a que disparen, se efectúa, también se le coloca el arma; esa arma no recuerdo si nosotros la llevábamos, me imagino que sí. Y se informa, se simula el combate y ya. el resto lo mismo, al mismo tema (…) El arma de nosotros claro que la traíamos. Si, nosotros llevábamos el arma que habíamos conseguido y se la pusimos. No recuerdo, un revolver, una escopeta pequeña. Eso era como lo que siempre le poníamos a esas personas[4331].

4046. Frente al hecho AFEUR 27, en indagatoria rendida el 26 de septiembre de 2012 ante la Fiscal 26 Especializada, TORRES HURTADO señaló, reiterando el modus operandi general:

> Yo coordiné con el soldado SIERRA esa vez, él me dijo que habían unos muchachos que iban a atracar una finca y que me ubicara en el sector el pingüino bajando hacia la sierra. Yo llegué al sector, y me ubiqué con la gente, cuando llegó SIERRA con los dos pelados, no recuerdo si en el taxi y un vehículo particular traían las armas en un talego, me los entregó y no recuerdo es a quien le di la orden de disparar, luego reporté a la agrupación[4332].

(iii) **Contribución a la manipulación de la escena del crimen**

4047. Como comandante del destacamento Halcón, el subteniente TORRES HURTADO también se encargaba de coordinar la manipulación de la escena del crimen para hacer pasar los asesinatos como bajas en combate. Posteriormente, él reportaba la "baja", para que las respectivas autoridades hicieran el levantamiento. La declaración dada por TORRES HURTADO sobre el hecho AFEUR 08 ilustra así lo reitera:

> Inmediatamente suceden los hechos se reporta al batallón que entró en combate, que se dieron unas bajas. Se reporta también al 123, como era la parte urbana pues el 123 uno llamaba directamente desde el celular 123, "Mire habla con el teniente TORRES, comandante del destacamento Halcón de la Agrupación de Fuerzas Especiales. Quiero reportar un combate en tal sector, solicito para que me colaboren con la coordinación del enviado del CTI para que efectúen el levantamiento." Entonces uno ahí acordonaba el tema del sitio, esperaba uno; obviamente pues nosotros ya habíamos manipulado la escena colocándoles las armas, que era lo único que a par pues lo complementario a lo que se hacía y ya llegaba el CTI, ellos se

4330 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folios 149. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4331 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:19:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4332 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 52, folios 152. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

encargaban ya de tomar medidas, de sacar sus croquis y hacer todo el tema ese. Y como primer respondiente obviamente lo hacía yo que era el comandante[4333].

(iv) **Suscripción de informes de operaciones o de patrullaje, cuyo contenido era falso**

4048. Para darle apariencia de legalidad a los asesinatos y hacerlos pasar como bajas en combate, una vez habían dado muerte a las víctimas, TORRES HURTADO presentaba el correspondiente informe de operaciones o de patrullaje. En este documento, que él mismo firmaba, el compareciente narraba una versión falsa de los hechos aludiendo a supuestas confrontaciones con miembros de grupos armados ilegales que nunca habían sucedido.

4049. Al respecto se debe precisar, en el mismo sentido como se hizo en las secciones F.2.6 y 5.2.6.1.1 que, teniendo en cuenta la posición jerárquica del compareciente, cada una de estas conductas, si bien tuvo lugar con posterioridad a la consumación de hechos delictivos puntuales, se constituyó en un aporte esencial al patrón macrocriminal realizado durante su desarrollo. Al tener la función legal de suscribir estos documentos, TORRES HURTADO tenía poder de decisión sobre dicho patrón. Cada vez que él reportaba un falso combate y producía el soporte documental necesario, reforzaba la idea de que estos crímenes no generarían ninguna consecuencia negativa para sus perpetradores directos y de que estos contaban con la aprobación de sus comandantes. Así, TORRES HURTADO fomentó constantemente la práctica criminal; esta conducta representaba entonces un estímulo decisivo para la repetición de los crímenes y de esta manera era un aporte esencial a la consolidación del patrón macrocriminal.

4050. De acuerdo con la información recopilada por la SRVR, TORRES HURTADO realizó esta conducta con relación a los siguientes hechos:

4051. Hecho AFEUR 08: informe de operaciones suscrito por TORRES HURTADO, en el que se narra que se encontraban en el sector y recibieron información de que había personas armadas en "La Cancha". Llegaron al lugar, lanzaron la proclama, inició un combate, se hizo un registro del lugar y se encontraron dos cuerpos con armas y material de comunicación. Ambas víctimas estaban vestidas de civil. Supuestamente a Adrián Mauricio Sierra le encontraron una escopeta hechiza con tres cartuchos calibre 12 y un radio de comunicación T5420 de corto alcance. Según el informe, a las víctimas les encontraron una escopeta hechiza calibre 12, una granada de fragmentación IM26 con el mismo número consecutivo al de la tropa, y una capsula calibre 16mm[4334].

4052. Hecho AFEUR 09, informe de operaciones suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

4333 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:20:08. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4334 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 16, folios 48-51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> A eso de las 23:45 horas el personal del destacamento es hostigado con fuego de armas de diferente calibre de inmediato se reacciona y se empieza a envolver con el de neutralizar el ataque del enemigo y hay un intercambio de dispararon que dura aproximadamente 10 minutos cuando la situación es controlada se ordena un registro en profundidad y se encuentra a dos personas que fueron abatidas en el intercambio de disparos las cuales portaban armas de corto alcance un revolver SMITH AND WESSON calibre 32 mm con 05 cartuchos dos de los cuales estaba percutidos, una pistola PETRO VERETA cal 7.65 mm con 03 cartuchos [4335].

4053. Hecho AFEUR 14, informe de operaciones suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> Reaccionaron con fuego al ser atacados por un grupo de subversivos que hicieron caso omiso a la proclama de alto y que al realizar el respectivo registro de área se hallaron 2 cuerpos sin vida, así como un changón calibre 16 mm, 2 cartuchos 16 mm, un changón doble cañón calibre 28 mm y 5 cartuchos 28 mm[4336].

4054. Hecho AFEUR 16: según el informe de la operación, suscrito por TORRES HURTADO, los militares se dividieron en dos grupos, observaron a unas personas, lanzaron la proclama y al ver que les dispararon, se inició un combate. Al realizar el registro se encontró una persona NN abatida, vestida de civil y que portaba un changón recortado calibre 16mm, un cartucho con el mismo calibre y dos barras de indugel[4337].

4055. Hecho AFEUR 20, informe de operaciones suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> El destacamento se encontraba en desplazamiento sobre el sector ordenado, cuando de repente se detectó la presencia de un personal a unos 50 mts. Aproximadamente, el conductor del vehículo reaccionó y encendió la alarma para el desembarque del personal que se encontraba a la parte de atrás, y de inmediato dicho personal abre fuego contra nuestra tropa se reacciona y se efectúa un intercambio de disparos que dura aproximadamente unos 10 minutos; después de que la situación se controló se aseguró el sector y se procedió a efectuar el registro, encontrando como resultado un sujeto abatido en combate, quien tenía en su poder un changón cal 16mm, cuatro cartuchos para el mismo de los cuales había dos percutididos y 01 granada IM-26. De inmediato se informa al comando de la agrupación los hechos para efectuar los procedimientos legales del levantamiento[4338].

4335 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 9, folios 83-84. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4336 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 47, folios 218-220. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4337 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 14, folios 198-199. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4338 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 21, folios 150. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4056. Hecho AFEUR 24, informe de patrullaje suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> Inicia movimiento motorizado por la vía que conduce al municipio de Caldas Antioquia. Con el objetivo de capturar y/o en caso de resistencia armada someter por la fuerza y combatir hasta doblegar la voluntad de lucha a integrantes de· las organizaciones narcoterroristas de las FARC, ELN, AUCI, y delincuencia común que viene atemorizando a los habitantes de este municipio. Mediante amenazas, robos, retenciones arbitrarias de personas, extorsiones, reducir su accionar terrorista y su infraestructura logística, incautar, material de guerra, intendencia, medios de comunicación, abastecimiento y documentación valiosa para la inteligencia militar, Esta información suministrada por población asentada en estos sectores del casco urbano. Siendo las 19:50 del día 30 de Abril de 2005, cuando en cumplimiento de la misión Táctica AULA ordenada por el comando de la Agrupación, el personal del destacamento se desembarca e inicia con el registro ofensivo hacia la parte del sector de la trocha que de la variante de Caldas conduce a la vereda LA MIEL, siendo las 20:10 aproximadamente el puntero 'del destacamento detecta un personal extraño sobre la trocha de inmediato se alerta la tropa e iniciamos a movemos con mayor sigilo, al tener ya al personal un poco más cerca lanzamos la proclama "ALTO SOMOS TROPAS DEL EJERCITO NACIONAL" el personal hace caso omiso a dicha proclama y abre fuego contra la tropa reaccionamos y se inicia u intercambio de disparos que se postergo aproximadamente a unos 20 a 30 minutos, se controló la situación y se inició a efectuar un registro en 1donde se encontró a un sujeto que fue abatido en el intercambio de disparos y que portaba un arma CHANGON CAL.16 MM y munición para la misma el sujeto vestía chaqueta negra Jean azul, tenis blancos y negro, de inmediato se informa al comando de la agrupación los hechos para efectuar los procedimientos legales del levantamiento[4339].

4057. Hecho AFEUR 26, informe de operaciones suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> Se lanza la proclama “alto somos tropas del ejército nacional” de inmediato los bandidos empiezan a hostigar con fuego a la tropa con armas de diferente calibre de inmediato se reacciona y se empieza a envolver con el fin de neutralizar el ataque del enemigo y hay un intercambio de disparos que dura aprox. 15 minutos, luego, al realizar un registro del lugar, se halló un cuerpo sin vida con un revolver Smith Wesson calibre 32L[4340].

4058. Hecho AFEUR 27, informe de patrullaje suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> Inicia movimiento motorizado por la vía que conduce hacia el barrio la Sierra por la vía que de la sierra va a el estadero el pingüino ubicado sobre la vía Santa Helena municipio de Medel!ín para registrar el área general de este sector con e! fin de detectar a miembros a! margen de la ley tales corno FARC - ELN - AUTODEFENSAS ILEGALÉS - DELINCUENCIA

4339 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 24, folios 153. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4340 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 26, folios 232-233. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> COMÚN ORGANIZADA, los cuales vienen atemorizando los moradores de este sector cos boleteos, extorsiones, chantajes. Esta información suministrada por población asentada en estos sectores del casco urbano. Se efectuó el desembarco a eso de las 20:0 horas de! 21-06-05 y se inició un desplazamiento por una vía destapada se embosca dos equipos de combate con el fin de detectar la presencia de los bandidos manteniendo la disciplina de ruidos, el personal del destacamento HALCON a eso de las 21: 15 Horas detecta el avance de unos sujetos al entrar al sector donde nos encontrábamos se ies lanza la proclama con el fin de revisarlos pero hacen caso omiso y abren de inmediato fuego contra la tropa el personal de HALCON reacciona y se efectúa un intercambio de disparos que dura aproximadamente por 20 minutos …. cuando la situación es controlada se efectúa un registro en profundidad y se encuentra a dos sujetos que fueron abatidos en el intercambio de disparos los cuales tenían el siguiente material de guerra 02 changones cal. 16 mm. 08 cartuchos cal 16 mm de los cuales había 04 percutidos; se informó al comandante de la Agrupación la situación sucedida, se solicitó la presencia de las autoridades correspondiente que realizaron el levantamiento por la Doctora. MARIA PATRICIA VASQUEZ GARCÍA FISCAL SECCIONAL 154[4341].

4059. Hecho AFEUR 30, informe de patrullaje suscrito por TORRES HURTADO, en el que se consignó la siguiente versión:

> El 23 de agosto, cerca de las 19:00 horas los soldados iniciaron movimiento motorizado hacia la vereda La Miel, Alto de Las Cruces con el objetivo de capturar y/o en caso de resistencia armada someter por la fuerza y combatir hasta doblegar la voluntad de lucha a integrantes de las organizaciones narcoterroristas de las FARC, ELN, AUCI, y delincuencia común que viene atemorizando a los habitantes de este municipio. Mediante amenazas, robos, retenciones arbitrarias de personas, extorsiones, reducir su accionar terrorista y su infraestructura logística, incautar, material de guerra, intendencia, medios de comunicación, abastecimiento y documentación valiosa para la inteligencia militar, Esta información suministrada por población asentada en el área rural del municipio de Caldas (…) Se desembarcó a las 20:30 y se inicia registro y después de las 21: 15 la tropa fue hostigada por un grupo de 3 a 5 personas con armas de distinto calibre, luego de 10 minutos de disparos los sujetos emprendieron la huida y se encontró sin vida el cuerpo de FERNEY ANTONIO SERNA y cerca del cuerpo un revólver calibre 32 y munición[4342].

(v) **Rendición de declaraciones espurias ante la justicia penal militar**

4060. Como parte de la estrategia de encubrimiento, se acordaban además, las versiones de los hechos que se darían ante la justicia penal militar. Esta clase de contribución, también hecha con posterioridad a la consumación de los hechos criminales puntuales, se constituía en aporte al patrón macrocriminal, en el mismo sentido que se explicó en los párrafos anteriores y en las secciones F.2.6 y 5.2.6.1.1 de esta decisión. Lo dicho por TORRES HURTADO en su versión voluntaria, respecto al hecho AFEUR 06, permite ilustrar este punto:

4341 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 39, folios 118. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4342 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 49, folios 167. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> La declaración era un libreto, un libreto ya que estaba buscando justificar como tal la y que pudiera encajar ese resultado dentro de una operación legal. Pues obviamente nos llaman, "¿usted qué?", "No, salimos, se desarrolla una operación militar efectuando un registro. Un soldado detecta una presencia extraña, lanza la proclama, nos disparan y se efectuó un intercambio de disparos". Era el libreto tal cual. Ahí si no se desde la parte de la Juez como tal, ella que hubiese percibido, si vio algo malo o no; pues uno iba hablando y ella sencillamente; eso se mantuvo en instrucción casi siempre, casi siempre porque nunca se le dio un trámite formal[4343].

F.5.2.6.4.2. Acuerdo común

4061. Los aportes realizados por EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO a la perpetración de los crímenes y que se mencionaron en el acápite anterior, fueron hechos como parte de un acuerdo criminal que existía entre los miembros de las AFEUR No. 5. Este acuerdo, como ya se mencionó, llevó a que dicha unidad militar funcionara, *de facto*, como una organización criminal, dedicada al asesinato de personas indefensas. Como se explicó en las secciones D.2.1.6 y D.2.2.4 de esta decisión, todos estos fueron crímenes cometidos en conjunto entre varias personas, usualmente miembros de un mismo destacamento de las AFEUR No. 5, en este caso el destacamento Halcón, que contaba con la aquiescencia y apoyo del comandante de las mismas AFEUR. Entre todas estas personas existía una suerte de distribución permanente de roles. Por esto, aquí se ha afirmado (ver secciones D.2.1.6, D.2.2.4 y F.2.6) que se trató de un acuerdo general que se prolongó en el tiempo, más allá de la perpetración de cada crimen en particular y que llevó a la normalización de esta práctica. Lo dicho por TORRES HURTADO con relación al hecho AFEUR 08, sobre la conservación de armas para eventuales asesinatos, es en este sentido, ilustrativo:

> Nosotros siempre; en esa época de verdad, verdad uno siempre cargaba algo en caso de cometer un error. Era, no sé, vuelvo y le digo, no sé si era sistemático en todo el ejercito o en todas las Unidades, pero pues uno cargaba siempre, porque uno sabía que muy seguramente si se presentaba una situación había que materializarla, de tal manera que se pudiera reportar como un resultado. Esa vez nosotros llevábamos armas. ¿Dónde las habíamos conseguido? Muy seguramente en un(…); nosotros efectuábamos algo, o sea no solamente nos dedicábamos; podíamos hacer un registro, "hay una información en tal vereda", llegábamos allá, entrabamos, registrábamos, encontrábamos, "mire, encontramos esta escopeta, encontramos este revolver", "listo hermano, guardemos esto, limpiémoslo. Ya sabe, tengamos eso ahí pendiente." Así era prácticamente la, no sé, diría la dinámica de la guerra en ese momento. Era muy cruda, muy fuerte la verdad[4344].

F.5.2.6.4.3. Actuación dolosa

4343 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 01:26:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.
4344 Versión voluntaria de Edgar Andrés Torres Hurtado, teniente, segundo comandante (1 de marzo de 2021). AFEUR No. 5. Min: 00:18:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0884.

4062. De los fragmentos de versiones voluntarias y piezas procesales expuestos a lo largo de esta imputación se desprende claramente que EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció en versión voluntaria ante la SRVR, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo voluntariamente movido por el afán de presentar resultados operacionales. Es decir, TORRES HURTADO contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de la masividad de la conducta, de que las víctimas eran civiles y de los pormenores que implicaba la organización y coordinación de los crímenes. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

F.5.2.6.4.4. Resumen y conclusión

4063. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, mientras él fue comandante de destacamento*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, TORRES HURTADO, en su calidad de comandante del destacamento Halcón de las AFEUR No.5 e incluso en dos ocasiones como comandante encargado de esta unidad, no solo (i) participó en la planeación de algunos crímenes, sino que también (ii) fue uno de sus ejecutores materiales, ejerciendo funciones de mando y coordinación en el terreno. Además, intervino en su encubrimiento, (iii) contribuyendo a la manipulación de la escena de los crímenes, para simular que la muerte de las víctimas se había producido en combate; también (iv) suscribiendo informes de operaciones o de patrullaje, cuyo contenido era falso, y (v) rindiendo declaraciones espurias ante la justicia penal militar.

4064. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, TORRES HURTADO debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.2.6.5. Jorge Eliecer Valle

4065. El compareciente JORGE ELIÉCER VALLE, nacido el 20 de marzo de 1973 e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.590.681, se sometió a la JEP el 27 de abril de 2017, mediante Acta 300773. JORGE ELIÉCER VALLE fue comandante de los destacamentos

Thanatos y Zeus de las AFEUR No. 5, entre el 30 de octubre de 2004 hasta el 6 de enero del 2006, con el grado de sargento segundo. VALLE fue condenado en dos ocasiones por la justicia penal ordinaria por su involucramiento en la presentación ilegítima de bajas en combate. Sentencia del 24 de septiembre de 2013, radicado 005001-31-07-004-2013 01461 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín; sentencia del 15 de julio de 2015 del Juzgado Cuarto Penal del Circuito radicado 05-001-31-07-004-2014-05132. El compareciente estuvo privado de la libertad aproximadamente 6 meses y recibió el beneficio de libertad transitoria, condicionada y anticipada, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 de la Ley 1820 de 2016. Sin embargo, de acuerdo con la información recopilada por la SRVR, mientras VALLE hizo parte de las AFEUR No. 5, miembros de estas AFEUR cometieron 21 hechos de falsas bajas en combate que dejaron 27 víctimas asesinadas [4345].

4066. Como resultado del contraste de la información recolectada, en cumplimiento del art. 27B de la Ley 1922 de 2018, la SRVR concluye que *existen bases suficientes para entender que JORGE ELIÉCER VALLE es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como de *desaparición forzada* (artículo 165 CP), *conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas*, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

4067. Como se mostrará a continuación, la SRVR cuenta con información sobre el involucramiento directo de JORGE ELIÉCER VALLE *en al menos cuatro hechos criminales*, los cuales tuvieron como resultado cuatro víctimas[4346]. La participación de VALLE en estos hechos, teniendo en cuenta, además, la condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5 que él tenía en ese tiempo, permite afirmar que su conducta fue determinante, para la materialización en dicha unidad militar del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia. Como se mostró en la sección C.1 y D.1, todos estos crímenes fueron presentados, con la finalidad de responder a la presión por resultados que se vivía en las AFEUR No. 5, como consecuencia de las políticas emanadas de la comandancia de la Brigada IV.

4068. La responsabilidad penal que la SRVR encuentra le asiste a VALLE como COAUTOR se desprende entonces, en primer lugar, de su involucramiento directo en esos cuatro hechos, los cuales reúnen varios crímenes de asesinato y desaparición forzada, cometidos entre *el 31 de enero y el 1 de julio de 2005.* Sin embargo, su ámbito de responsabilidad no se reduce a estos hechos en particular. En virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, a VALLE se le deben imputar todos los crímenes cometidos por los miembros de las AFEUR No. 5 durante el periodo, en el que se desempeñó como comandante de destacamento, dado que sus aportes tuvieron lugar como parte de un acuerdo más amplio entre los integrantes

4345 Hechos identificados como AFEUR 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. (Ver anexo 1).
4346 Hechos identificados como AFEUR 15, 19, 29 y 28 (ver anexo 1).

de esta unidad, dirigido a facilitar el reporte de falsas bajas en combate. Para explicar lo anterior, la Sala pasa ahora a mostrar (F.5.2.6.5.1.) los aportes realizados por el compareciente en los hechos criminales identificados por la SRVR; posteriormente, (F.5.2.6.5.2.) explicará por qué a partir de estos hechos puntuales es posible inferir la existencia de un acuerdo criminal más amplio entre los miembros de las AFEUR No. 5, dirigido a la perpetración de los crímenes; también (F.5.2.6.5.3.) precisará las razones que le permiten afirmar que las actuaciones de VALLE fueron dolosas; y (F.5.2.6.5.4.) concluirá con un resumen de la imputación.

F.5.2.6.5.1. Realización de aportes esenciales

4069. La SRVR cuenta con información sobre la participación de JORGE ELIÉCER VALLE en cuatro hechos criminales, los cuales involucran varios casos de asesinato y desaparición forzada. El rol que cumplió el compareciente en la organización criminal descrita con anterioridad (ver sección F.2.6) fue posible gracias a su condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5. Precisamente, de esa posición jerárquica y de mando que VALLE ostentó emana la especial gravedad que tienen las conductas desplegadas por él en el año 2005.

4070. Este compareciente, gracias a su condición de comandante de destacamento de las AFEUR No. 5, cumplió funciones (i) de coordinación y ejecución de los hechos criminales, así como (ii) de encubrimiento. Debido a ello, tuvo el dominio compartido sobre el desarrollo del patrón macrocriminal. De esta manera, hizo posible que el *modus operandi* se continuara desarrollando en esta unidad militar durante el periodo del que se ocupa esta decisión. A continuación, se exponen las razones por las cuales la SRVR afirma que existen bases suficientes para entender que JORGE ELIÉCER VALLE realizó estos aportes (esenciales) para la materialización del patrón macrocriminal aquí estudiado y en consecuencia a los crímenes que ya se determinaron.

(i) Coordinación y ejecución de hechos criminales

4071. Como comandante de destacamento, JORGE ELIÉCER VALLE intervino en la coordinación y ejecución de varios hechos criminales. Aunque no todos estos hechos ocurrieron de la misma manera, estos muestran el proceder criminal de este compareciente y de sus hombres, así como la disposición a mentir sobre las condiciones, en que se producía la muerte de las personas que reportaban como supuestas bajas en combate. De todas maneras, todas estas conductas, no solo representaban aportes concretos a estos crímenes en particular. Dada su condición de comandante de destacamento, la relevancia jurídica de sus aportes trascendía de dichos hechos; estas contribuciones eran al mismo tiempo aportes al patrón macrocriminal que se desató en las AFEUR No. 5, al menos desde el año 2004.

4072. Para explicar lo anterior es posible referirse a los hechos AFEUR_15, AFEUR_19 y AFEUR_28.

4073. Con relación al Hecho AFEUR 15, el soldado Carlos Andrés Sánchez Ibarguen manifestó en diligencia de indagatoria, rendida el 12 de febrero de 2012 ante la Fiscalía General de la Nación, lo siguiente, resaltando el rol de coordinación ejercido por VALLE durante la perpetración del asesinato de Néstor Mauricio González el 31 de enero de 2005:

> Eso fue un falso positivo coordinado por el sargento JORGE ELIECER VALLE, la verdad es que no sé cómo lo coordinó ni de dónde salió la víctima, yo me enteré de que no era un combate en el momento en que llegamos al sitio de lo sucedido, porque en ese momento estaba claro que por ahí a donde llegamos no había ningún delincuente, ningún bandido, eso se organizó porque el comandante de la agrupación que era SALAMANCA le había dado la orden a VALLE de hacer un registro y desvirtuar una supuesta información que había sobre el sector, pero llegando al sitio recibimos la sorpresa de que no es como lo habían manifestado, yo como radio operador del destacamento me quedé en el carro, cuando escuché los disparos y entonces se cuadró la historia que había que sustentarla como si hubiera sido un combate (….) el sargento VALLE a mí me dijo lo que me tocaba decir en la declaración, que fue que había sido en combate, que habíamos salido por órdenes del comandante de la agrupación a verificar o a desvirtuar dicha información y debido a eso fue que cuadre la mentira que está en mi declaración inicial, la verdad yo no sabía al salir de la base de la AFEUR No. 5 que iba a ser un falso positivo. En el momento en que yo me baje del camión no sé de dónde sacaron a la víctima, del lugar de la muerte hasta el camión donde yo estaba habían unos 30 metros[4347].

4074. Al respecto, el mismo VALLE reconoció en versión voluntaria:

> Ese día se recogió a esa persona, por parte del soldado TORRES, que le decían la LEPRA, él ya la había organizado y se recogió un paramilitar y nos los entregó: nosotros lo subimos al camión y subimos por la vía antigua, esa vía antigua que sale a ¿cómo es que es? Al Pinal, por allá, por ese sitio. En una vía de esas ya estaba oscuro y le dijeron al muchacho: "Bájese" y comenzaron a dispararle desde lejos y lo mataron. Y ahí le pusieron un changón, creo que fue un changón, le pusieron un changón y qué, se reportó a la agrupación: "No, que una baja, que una baja"[4348].

4075. La manera como sucedió este hecho, así como el rol de VALLE durante su ejecución, también fue puesto de manifiesto por el soldado Fabio León Torres Quintero ante la justicia penal ordinaria. Este señaló en indagatoria del 26 de febrero de 2013:

> (…) Por orden de mi sargento JORGE ELIECER VALLE, de desplazarnos al barrio SANTO DOMINGO, eso es dentrando sobre la vía al PINAR cuadra un equipo, lo ubica sobre la parte alta de arriba y otros muchachos nos quedamos sobre la vía, donde este señor JORGE ELIECER VALLE, al ya haber ubicado la gente dice que está esperando un informante, en todo caso pasó media hora y no supe para donde cogió el sargento VALLE, fue cuando a la media

4347 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 54, folios 278-280. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4348 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 01:19:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.

> hora más o menos va llegando con un sujeto y me llama 'TORRES venga' y yo dije que ordena mi sargento, me dice que había que matar esa persona, yo le dije mi sargento como así, esto es por turno y a usted le toca quitarle la vida a esa persona, ahí estaba el soldado HIGUITA SUAREZ JUVENAL, cuando el hombre me dijo que tenía que dar de baja a esa persona, fue donde cobardemente doctora le quité la vida a esa persona y le dijo al soldado HIGUITA SUAREZ después de estar muerta esta persona que le colocara unos explosivos, un arma (…) Como había un poste de luz simular un combate que esta persona supuestamente iba a volar ese poste de energía donde nunca fue así, ya doctora pues el hombre coordina con la fiscalía que llegó como a media noche tarde, hicieron el levantamiento y nos fuimos para el batallón. Doctora yo sabía que ese día él o sea JORGE ELIECER VALLE andaba con el soldado MARTINEZ MUÑOZ HERIBERTO, yo no vi como lo traían, cuando yo lo vi fue pasando un puentecito ahí en toda la vía, el hombre ya lo traía caminando doctora (…)[4349].

4076. Con relación al Hecho AFEUR 19, en su versión voluntaria JORGE ELIÉCER VALLE, reiterando el rol que él cumplía, manifestó:

> Eso lo organizó fue el cabo DUARTE, estaba por acordarme del nombre, el cabo DUARTE. El cabo DUARTE organiza esa cuestión con en este, con un paramilitar llamado MONTOYA, porque esa zona era de MONTOYA. Supuestamente que a él, supuestamente él [la víctima] que había salido de la cárcel disque porque había violado un niño, una niña y yo no sé, sí, algo así (…) yo sí sabía cómo se iba a organizar, porque yo ya había ido hablar con MONTOYA y MONTOYA le había dicho a él, "listo, yo coordino con él" y así fue que se hizo eso (…) MONTOYA le da la orden yo no sé a quién por allá, le dice: "Tráigase al man y dígale que se va a hacer una operación con (…)" Así siempre lo involucraban, que va a hacer una operación para que vaya de guía, que vaya de guía con el ejército, entonces siempre era el cuento, que vaya de guía…. Entonces con ese cuentico siempre enredaban a la gente (…)[4350].

4077. Algo similar sucedió en el hecho AFEUR 28; el mismo compareciente confirmó en versión voluntaria rendida ante esta Sala que él se involucraba en estos hechos, sabiendo cuál era la parte que a él le tocaba cumplir:

> El cabo DUARTE BUITRAGO, él coordinó con alguien no sé con quién, si fue con CARLOS PESEBRE o con MAICOL, alguno de ellos dos la entrega del muchacho, pero no sabían que el muchacho vendía aguacates y cogieron y él organizó eso porque la verdad yo ni sabía cómo estaban haciendo esa cuestión y cuando ya a lo último me dijeron: "Hey, WILSON hay una baja esta noche, ya la organicé, ya está todo organizado", yo dije "¿Quién la organizó?" - "DUARTE, el sargento DUARTE ya cuadró todo, no más usted para que vaya como comandante y listo. Ya sabe lo que se tiene que hacer"- y yo "Ah, bueno"[4351].

4349 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 55, folios 166. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4350 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 01:53:39. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.
4351 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 00:49:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.

4078. Incluso, en indagatoria rendida el 7 de mayo de 2012 VALLE había señalado que él mismo le reportó a HERNANDO GARCÍA GARCÍA que ya habían cumplido la orden que él les había dado:

> Recuerdo que ese día iba el soldado ZAPATA que no era de mi destacamento. Al muerto lo subieron por un camino y no sé quién le disparó si fue ZAPATA o HIGUITA, yo llamé al mayor GARCIA, para informarle que lo que él había ordenado, lo que él dijo que hiciéramos ya estaba listo y subió en una camioneta blanca con la doctora ADRIANA LIZARAZO[4352].

(ii) Encubrimiento de hechos criminales

4079. Además de intervenir en la ejecución de los crímenes, JORGE ELIÉCER VALLE contribuyó a su encubrimiento, por ejemplo, suscribiendo los informes de operaciones, en los que se narraban falsas versiones de los hechos. Al respecto se debe precisar, en el mismo sentido como se hizo en la sección F.2.6, que, teniendo en cuenta la posición jerárquica del compareciente, cada una de estas conductas, si bien tuvo lugar con posterioridad a la consumación de hechos delictivos puntuales, se constituyó en un aporte esencial al patrón macrocriminal, realizado durante su desarrollo. Al tener la función legal de suscribir estos documentos, VALLE tenía poder de decisión sobre dicho patrón. Cada vez que él reportaba un falso combate y producía el soporte documental necesario, reforzaba la idea de que estos crímenes no generarían ninguna consecuencia negativa para sus perpetradores directos y de que estos contaban con la aprobación de sus comandantes. Así, VALLE fomentó la práctica criminal; esta conducta representaba entonces un estímulo decisivo para la repetición de los crímenes y de esta manera era un aporte esencial a la consolidación del patrón reconstruido en esta decisión. Esta clase de aporte se aprecia en los hechos AFEUR 15, AFEUR 19, AFEUR 29 y AFEUR 28.

4080. Hecho AFEUR 15: en el informe de operaciones de la misión táctica, firmado por JORGE ELIÉCER VALLE, se expone que más o menos a las 11:45 pm el grupo observó a varias personas que se acercaron y les lanzaron la proclama, recibieron varios disparos y se generó un enfrentamiento de aproximadamente diez minutos. Al registrar el área, supuestamente encontraron a una persona con un changón escopeta, municiones y otros elementos bélicos[4353].

4081. Hecho AFEUR 25: de acuerdo con el informe de operaciones, firmado por JORGE ELIÉCER VALLE, los militares desembarcaron en el lugar en horas de la noche, observaron a cinco personas sospechosas, hicieron la proclama, recibieron disparos, se inició un combate y, al realizar un registro, se encontró un hombre sin vida con un changón y municiones[4354].

4352 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 37, folios 166-167. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4353 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 40, folios 82-83. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4354 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 11, folios 51-54. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4082. Hecho AFEUR 29: de acuerdo con el informe de la operación suscrito por el comandante del destacamento JORGE ELIÉCER VALLE, la tropa llegó al Barrio El Pinal, antigua vía a Guarne y:

> El conductor, Soldado Profesional MARTINEZ, vio un sujeto sospechoso que se desplazaba por la carretera, el conductor activó la alarma de desembarque y cuando hicieron la proclama que eran tropas del Ejército Nacional, el individuo sacó del cinto un arma corta con la que los atacó, por lo que el personal militar reaccionó con sus armas de dotación, fusiles y pistolas 9 mm, resultando muerto el sujeto en el cruce de disparos[4355].

4083. Hecho AFEUR 28: según el informe de operaciones de la misión, suscrito por JORGE ELIÉCER VALLE, comandante del destacamento ZEUS, el grupo se desplazó a la zona:

> Con el fin de detectar a miembros al margen de la ley tales como FARC - ELN- AUTODEFENSAS ILEGALES- DELINCUENCIA COMÚN ORGANIZADA, los cuales [venían] atemorizando los moradores de estos barrios con boleteos, extorsiones, chantajes. Esta información suministrada por población asentada en estos sectores del casco urbano (…) Se observaron varios individuos, (…) se avanza hacia los individuos en ese momento se lanza la proclama 'alto somos tropas del ejército nacional' de inmediato los bandidos emprendieron fuego hacia la tropa con armas de diferente calibre, de inmediato se reacciona y se empieza a envolver con el fin de neutralizar el ataque del enemigo y hay un intercambio de disparos que dura aprox. 20 minutos (…) cuando la situación es controlada se ordena un registro, en profundidad y se encuentra a una persona que fue abatida en el intercambio de disparo el cual portaba un arma de fuego, identificada como changón doble cañón cal 16 mm quien además en su poder tenía 04 cartuchos para el mismo teniendo en cuenta que en la recamara del changón había dos cartuchos percutidos[4356].

F.5.2.6.5.2. Acuerdo común

4084. Los aportes realizados por JORGE ELIÉCER VALLE a la perpetración de los crímenes y que se mencionaron en el acápite anterior, fueron hechos como parte de un acuerdo criminal que existía entre los miembros de las AFEUR No. 5. Este acuerdo, como ya se mencionó, llevó a que dicha unidad militar funcionara, *de facto*, como una organización criminal, dedicada al asesinato de personas indefensas. Como se explicó en la sección D de esta decisión, todos estos fueron crímenes cometidos en conjunto entre varias personas, entre las cuales existía división funcional del trabajo y que usualmente pertenecían a un mismo destacamento de las AFEUR No. 5 en estos casos los destacamentos Thanatos y Zeus , que contaba con la aquiescencia y apoyo del comandante de las mismas AFEUR. Entre todas estas personas existía una suerte de distribución permanente de roles. Por esto, aquí se ha afirmado (ver secciones D.2.1.6, D.2.2.4, y D.3) que se trató de un acuerdo general que se prolongó en

4355 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 64, folios 60-62; Cuaderno 65, folios 147-148. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4356 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 43, folios 14-15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

el tiempo, más allá de la perpetración de cada crimen en particular y que llevó a la normalización de esta práctica criminal.

4085. La siguiente explicación, hecha por el mismo JORGE ELIÉCER VALLE en versión voluntaria, permite evidenciar una vez más que se trató de una práctica criminal reiterada y que en términos generales obedecía a un mismo *modus operandi* que era posible, debido a la distribución de roles preacordada entre los miembros de las AFEUR No. 5:

> Nosotros siempre organizábamos en la ciudad y eso, pero se daban las muertes extrajudiciales, se iba uno a las afueritas de la ciudad, sí. Se recogían ahí y se iba allá como para no dar esa imagen de que la persona si estaba ahí y por qué apareció muerta ahí en ese mismo sitio donde lo recogieron, sino que apareció muerta en ese otro sitio, como inculpándolo de que era malo la persona (…), eso se hablaba entre nosotros y como para los que entregaban los paramilitares no les mataran gente ahí cerquita, para que no escandalizaran el sitio, sí, entonces como que se hablaba con ellos esta cuestión. Pues yo más de una vez traté con dos personas, me dijeron "No, acá no pueden, porque este es el barrio de nosotros, está es la zona de nosotros, tírenla para tal parte". Entonces, en el día se iba un soldado o dos soldados en una moto, hacían, verificaban el sitio y ya tenían el sitio, en tal sitio es, se va a dar la baja y así era[4357].

F.5.2.6.5.3. Actuación dolosa

4086. De los fragmentos de versiones voluntarias y de piezas procesales expuestos a lo largo de esta imputación se desprende claramente que JORGE ELIÉCER VALLE actuó con pleno conocimiento de lo que hacía, así como de los efectos y consecuencias de su conducta. Él mismo lo reconoció en versión voluntaria ante la SRVR, no solo al narrar la manera como participó en los crímenes, sino también al reconocer que lo hizo voluntariamente, con el objetivo de presentar falsos resultados operacionales y encubrir la comisión de conductas punibles. Es decir, VALLE contribuyó a todos y cada uno de los crímenes aquí mencionados con conocimiento y voluntad, siendo consciente de que no se trataba de hechos aislados. Por esta razón, la SRVR concluye que existen *bases suficientes para entender que* este compareciente actuó con dolo directo en primer grado, conforme a lo dispuesto por el art. 22 del CP colombiano.

4087. Es más, esta conclusión se refuerza con lo narrado por el mismo compareciente, al referirse en versión voluntaria al Hecho AFEUR 15. Este fue el hecho con el cual él se involucró por primera vez con esta práctica, al llegar a las AFEUR No. 5, siendo consciente de su carácter criminal:

> Esa fue la primera falsos positivos que se dio cuando yo estuve [en AFEUR]. Eso ya lo tenían organizado, a mí me dijeron: "Toca dar una baja hoy, para que usted entre con pie derecho" y yo: "Ah bueno vamos"…. esto me lo dijo, esto, el comandante de la agrupación en lo primero,

4357 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 01:03:05. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.

> sí, "Hey, pilas que toca dar una baja para que entre en sintonía", entonces después me lo rectificó DUARTE y el soldado TORRES; el cabo DUARTE me dijo: "Toca pa que entre con pie derecho y eso"[4358].

4088. En este mismo sentido, JORGE ELIÉCER VALLE ya se había manifestado el 7 de mayo de 2012 en ampliación de indagatoria ante la Fiscalía General de la Nación. En dicha oportunidad también aceptó que al llegar a las AFEUR No. 5 fue puesto al tanto sobre la manera como allí se producían las "bajas", lo que confirma que en adelante su actuación fue siempre dolosa:

> Me llama mi hoy coronel SALAMANCA y me dice como es el trabajo de la agrupación, que hablara con los soldados y que hablara específicamente con el sargento DUARTE, allí me explicaron cómo era el modo de las operaciones en el sector de las comunas de Medellín, me acuerdo tanto del primer día que me dijeron que tenía que yo de comandante tenía que ir a una operación que ya tenían todo cuadrado en el sitio de donde se iba a producir la operación, y que hablara con el soldado TORRES FABIO quien era el que estaba coordinando con un desmovilizado que le decían MONTOYA, y que él iba a entregar el paquete al soldado TORRES"[4359].

F.5.2.6.5.4. Resumen y conclusión

4089. Visto lo anterior, *esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JORGE ELIÉCER VALLE por los asesinatos y desapariciones forzadas cometidos por miembros de las AFEUR No. 5, mientras él fue comandante de destacamento*. Como resultado de un acuerdo común, con claro contenido criminal, VALLE, en su calidad de comandante de los destacamentos Thanatos y Zeus de las AFEUR No.5, cumplió funciones (i) de coordinación y ejecución de los hechos criminales, así como (ii) de encubrimiento.

4090. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, JORGE ELIÉCER VALLE debe aceptar su responsabilidad por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(1) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER, a título de COAUTOR. La participación de este compareciente fue entonces determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de bajas en combate que se ha descrito en esta providencia.

Dolor y sufrimiF.5.3. Imputación de terceros civiles

4358 Versión voluntaria de Jorge Eliécer Valle, sargento segundo, comandante de destacamento (10 de febrero de 2021). AFEUR No 5. Min: 01:19:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0886.
4359 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7063 de la Fiscalía General de la Nación. Cuaderno 32, folio 163. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4091. La Sala ha determinado que una característica recurrente en los hechos de ejecuciones extrajudiciales, investigados en el departamento de Antioquia, fue la colaboración entre unidades militares de la Brigada IV y una organización criminal, conformada por "reclutadores" civiles. Esta alianza se estableció, para seleccionar, engañar, trasladar y entregar personas a las fuerzas militares, con el fin de ejecutarlas y presentarlas como muertes legítimas en combate (ver sección D.2.2, sobre la segunda modalidad del patrón macrocriminal). Se debe resaltar que este mismo *modus operandi* ha sido identificado previamente por la Sala en otras regiones del país, como, por ejemplo, en Norte de Santander, como se determinó en el Auto 125 del 2 de julio de 2021[4360].

4092. El material probatorio analizado revela una relación estrecha entre varias unidades tácticas y dicha organización criminal. Esta organización suministró víctimas a diversas unidades de la Brigada IV, incluyendo el BIOSP, el BIGIR, el BIPEB, las AFEUR, el BAJES y el Gaula Antioquia[4361]. Aunque en esta oportunidad la Sala no priorizo al Gaula, algunos comparecientes e incluso algunas víctimas proporcionaron detalles sobre esa colaboración. Como miembros de esta organización criminal se identificó a los señores José Román Oliveros Díaz (alias "Román"), alias "Sillitas", JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA (alias "YOGURT") y LUIS NOLBERTO SERNA, tal y como se explicó previamente (ver sección F.2.7). Sin embargo, debido a que José Román Oliveros Díaz, alias "Román", y alias "Sillitas" fallecieron, a continuación, se imputa, como máximos responsables por participación, a JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA y LUIS NOLBERTO SERNA (ver sección F.4.8).

F.5.3.1. Juan Alberto Yepes Castañeda

4093. El compareciente JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA, alias "YOGURT", identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.472.004, expedida en Medellín, se sometió a la JEP el 10 de julio de 2021, mediante Acta 304.980. El señor YEPES CASTAÑEDA no es miembro del Ejército Nacional. Sin embargo, cumplió el rol de "reclutador" en el patrón macrocriminal, lo que significa que ayudaba a seleccionar a las víctimas y a ponerlas a disposición de las tropas del Ejército Nacional, para que fueran asesinadas. Así, en la versión voluntaria rendida los días 11 de septiembre de 2023 -presencial- y el 26 de junio de 2024 -de forma remota-, YEPES CASTAÑEDA reconoció los detalles de algunos hechos, en los que participó. En este contexto, YEPES CASTAÑEDA reconoció su responsabilidad en los siguientes tres hechos: los del 1 de diciembre de 2005 (BIOSP_14); el 5 de enero de 2006

4360 SRVR (2021). Auto No. 128 de 7 de julio de 2021. Caso 03. Subcaso Costa Caribe. Determinar los hechos y conductas ocurridas entre enero de 2002 y julio de 2005 atribuibles a algunos integrantes del Batallón de Artillería No.2 "La Popa". SRVR (2022). Auto SUB D No. 055 de 14 de julio de 2022. Caso 03. Subcaso Casanare. Determinar los hechos y atribuibles a algunos integrantes de la Brigada XVI, a algunos agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y terceros civiles. SRVR. Auto Sub D- Subcaso Huila - 082 de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y las conductas atribuibles a miembros retirados y activos del Ejército Nacional que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 26 "Cacique Pigoanza", al Batallón de Infantería no. 27 "Magdalena", a la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas no. 11 y a la Novena Brigada del Ejército Nacional entre los años 2005 y 2008.

4361 Fiscalía General de la Nación (2018). "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. Informe No. 5 de la Fiscalía General de la Nación a la Jurisdicción Especial para la Paz". Expediente Caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

(BIOSP_19) y el 21 de abril de 2006 (BIOSP_36), pero negó ser responsables en dos hechos adicionales (del 26 de junio de 2006 y del 8 de mayo de 2007[4362]). Estos cinco hechos fueron perpetrados por miembros del BIOSP y dejaron como resultados 9 personas asesinadas (5 de ellas, además, víctimas de desaparición forzada).

4094. Adicionalmente, la Sala pudo determinar que YEPES CASTAÑEDA también colaboró, como "reclutador", con el Gaula, unidad que no está priorizada dentro de este subcaso[4363]. Asimismo, la Sala conoce que el señor YEPES CASTAÑEDA fue condenado en la jurisdicción penal ordinaria por seis hechos relacionados con el patrón macrocriminal que se analiza en este Auto[4364]. Así, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín, en sentencia del 10 de junio de 2015, dentro del radicado 05000-3107002-2014-00665 (la Sala no conoce la unidad táctica con la que se desplegó este hecho); también por el Juzgado Penal del Circuito de Caldas (Antioquia), dentro del radicado 051293104001-2018-00001, en sentencia anticipada del 28 de septiembre de 2018, por hechos del 19 de abril de 2005, víctimas Orlando Antonio Narváez Cifuentes, Juan Sebastián Segura Román, Giovany Andrés Vélez Morales (hecho cometido con el Gaula Antioquia). Igualmente fue condenado en sentencia anticipada del 24 de octubre de 2018, por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín, por hechos ocurridos el 21 de febrero de 2007 en el corregimiento Hoyo Rico, vereda Agua Fría, del municipio de Santa Rosa de Osos, donde se causó la muerte de Cesar Augusto Zapata Sossa, Robinson Mosquera Romana, Giovany Andrés Arango Rangel y Ana María Sossa Blandón (hecho cometido con el Gaula Antioquia).

4095. Además, el Juzgado Promiscuo del Circuito con funciones de conocimiento profirió sentencia el 30 de abril de 2019, por los hechos del 10 de diciembre de 2006, ocurridos en Santa Fe de Antioquia, en los que se causó la muerte de Neider Alonso Vélez Taborda, Alexander Guzmán Cadavid, Jhon Alexander Arenas Taborda y Rodolfo de Jesús Vargas Vargas (hecho cometido con el Gaula Antioquia). Del mismo modo, se profirió sentencia condenatoria por el Juzgado Veintitrés Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, el 16 de mayo de 2019, por hechos del 21 de febrero de 2005, en los que se causó la muerte de Jeison Alexander Restrepo Contreras y Oscar Alejandro Henao Morales (hecho cometido con el Gaula Antioquia). Asimismo, la Sala conoció la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Medellín, dentro del radicado 05001-3104006-2008-0063-200, por hechos del 21 de noviembre de 2005, los cuales se presentaron en la Salada, municipio de Caldas, en los que se causó la muerte de Durlian Andrés Rodríguez

4362 BIOSP_38 y BIOSP_47.
4363 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:29:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.
4364 La Sala tiene conocimiento, además, de otras sentencias proferidas por hechos relacionados con el patrón macrocriminal objeto de este auto, aunque no cuenta con información detallada sobre ellas. Tal es el caso de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado el 9 de octubre de 2019, dentro del radicado 05001-60-000-0-2018-01067; la del Juzgado Primero Penal del Circuito de Antioquia del 20 de junio de 2014, dentro del radicado 0513104021-2013-00255; la del Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín del 12 de marzo de 2005, dentro del radicado 2014-00316; la del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, dentro del radicado 05000-3107002-2017-0031200; y la sentencia proferida por el Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Medellín, dentro del radicado 05001-3104021-2013-0078600. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Mesa, Richard Giovanny Sema Montoya y Cesar Raúl Cano Zambrano (hecho cometido con el Gaula Antioquia).

4096. No obstante, como se mencionó previamente, el señor YEPES CASTAÑEDA formó parte de la organización criminal civil que suministró a varias unidades tácticas de la Brigada IV -BIOSP, BIGIR, BIPEB, AFEUR, BAJES y Gaula Antioquia- civiles reclutados mediante engaños. Estos civiles eran luego trasladados y entregados a los militares, quienes los ejecutaban y los presentaban (falsamente) como muertes legítimas en combate. Precisamente, las conductas criminales desplegadas por YEPES CASTAÑEDA y de las que la Sala tiene conocimiento constituyeron aportes esenciales a la materialización de este patrón macrocriminal y fueron realizadas en cumplimiento de un acuerdo común que dio lugar a dicha organización. En consecuencia, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, la responsabilidad penal de YEPES CASTAÑEDA abarca todos los hechos criminales, cometidos por los miembros de esta organización, en cumplimiento de ese acuerdo, mientras él perteneció a ella. En este sentido, es necesario señalar que, mientras YEPES CASTAÑEDA hizo parte de la organización criminal de "reclutadores" (de noviembre de 2005 a mayo de 2007), sus miembros cometieron 15 hechos adicionales[4365], en los que se causó la muerte de 34 personas, de las cuales 11 fueron sometidas a desaparición forzada.

4097. Así las cosas, a partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el compareciente en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala considera que *existen bases suficientes para entender que* JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma) y *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

4098. A continuación, se explicarán las razones que soportan la imputación que la Sala formula a JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA. Para esto, se referirá a: (F.5.3.1.1.) los aportes hechos a los crímenes determinados en este auto (para lo cual la Sala se concentrará, como hechos ilustrativos, en los crímenes cometidos por miembros del BIOSP); (F.5.3.1.2.) la existencia de un acuerdo común, del que hizo parte el compareciente; y (F.5.3.1.3.) la naturaleza dolosa de sus conductas. Finalmente, (F.5.3.1.4.) se hará un resumen de la imputación.

4365 BIOSP_19; BIOSP_30; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_40; BIOSP_41; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_44; BIOSP_45; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48.

F.5.3.1.1 Realización de aportes esenciales

4099. La Sala determinó la existencia de una organización criminal civil que colaboraba con miembros de la Brigada IV, como es el caso del BIOSP. Esta organización criminal civil, integrada por individuos conocidos como alias "Román", "Sillitas", "Secuaz Segundo", "Pocholo", "el Flaco", "Silva", "Yogurt", "Catas" y "Pan de Diez", *se encargaba de seleccionar, engañar, transportar y entregar civiles*, para que fueran desaparecidos y asesinados por algunos miembros de Ejército Nacional, presentándolos luego como muertes legítimas en combate.

4100. La división del trabajo dentro de esta red evidencia la coautoría. Un ejemplo de esto lo narra el señor YÉPES CASTAÑEDA en relación con operaciones realizados con el Gaula, donde alias Sillitas seleccionaba y ubicaba a los civiles, para que luego YÉPES CASTAÑEDA los transportara y entregara a los miembros de esta unidad militar[4366]. Esta colaboración dio lugar a un codominio funcional, es decir, compartido del hecho, no solo entre los miembros de la organización criminal civil, sino entre estos y algunos militares en el marco del patrón de ejecuciones extrajudiciales. En este contexto, la relevancia de los aportes está dada, más allá de la forma concreta de contribución a los hechos particulares, por la incidencia de estas conductas en la continuidad y sofisticación del patrón macrocriminal. Esto, teniendo en cuenta la cantidad de unidades tácticas, a las que la organización criminal, de la que hizo parte este compareciente, prestó sus "servicios", y a que, de esta manera, se garantizó que los militares implicados (de al menos cinco batallones y una agrupación de fuerzas especiales) contaran constantemente con la posibilidad de acceder a futuras víctimas, siempre que necesitaran.

4101. El *modus operandi* era sofisticado. Algunos miembros del Ejercito se comunicaban con miembros de la organización criminal de reclutadores, a los cuales les solicitaban civiles para ser ejecutados. Una vez los miembros de esta organización criminal seleccionaban y engañaban a los civiles, los transportaban hasta retenes que eran establecidos por miembros del Ejército Nacional y sobre los cuales estos le informaban a los reclutadores. En los retenes se detenían los vehículos y los civiles seleccionados por los reclutadores eran aprendidos por los miembros del Ejército Nacional, para ser posteriormente ejecutados.

4102. Esta forma de operar permitía que se le dieran apariencia de legalidad a la retención y al traslado de los civiles, quienes con base en el principio de confianza y el rol que los servidores públicos ostentaban, no tenían razón para sospechar que serían asesinados. Esta dinámica demuestra un acuerdo criminal que permitió que algunos miembros del Ejercito cometieran los crímenes con mayor facilidad.

4103. Como se mencionó en la sección D.2.2, existió un sistema de selección de víctimas, basado en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Estas condiciones hacían a las víctimas vulnerables y susceptibles de ser seleccionadas por los miembros de la organización

4366 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:19:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

criminal de reclutadores, quienes lograron sofisticar sus conductas, al punto de no tener que recurrir a la fuerza para lograr su traslado. Por el contrario, los "reclutadores" civiles las engañaban, ofreciéndoles la posibilidad de participar en actividades delictivas, a las que denominaban "vueltas" o, en algunos casos, ofreciéndoles trabajo, como el descargue de camiones.

4104. Estos engaños les permitían a los "reclutadores" ganarse la confianza de las víctimas, limitando así su libertad de autodeterminación, para luego trasladarlas a los puntos acordados, donde eran entregadas a los miembros del Ejército Nacional. Estas conductas constituyen una parte fundamental del patrón macrocriminal establecido y configuran, precisamente, uno de los elementos estructurales de la desaparición forzada (ver sección E.3). Pues bien, la Sala determinó, a partir del ejercicio de contrastación de información, que el señor YEPES CASTAÑEDA intervino directamente y por sí mismo en la realización de estos elementos, actuando en la fase de ejecución de los crímenes de desaparición forzada y prestando aportes esenciales en la comisión de los homicidios en persona protegida.

4105. Hechos ilustrativos, como el acontecido el 1 de diciembre de 2005 en la vereda La Salada del municipio de Caldas, Antioquia, en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Detonador", cuya víctima fue Wilmar Arnoldo González Echavarría (BIOSP_14), muestran cómo se desplegaban estas conductas. De acuerdo con la versión voluntaria rendida por YEPES CASTAÑEDA, en este caso la selección de la víctima se debió a su supuesta conducta delictiva dentro del municipio, lo cual se informó al teniente Bustamante del BIOSP[4367].

4106. Según consta en expediente de la justicia penal ordinaria, el señor YÉPES CASTAÑEDA entregó el civil a IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES, quien era miembro de la Sección de Inteligencia en ese batallón[4368]. YÉPES CASTAÑEDA se desplazó con la víctima hasta el lugar, donde los esperaba la tropa del teniente BUSTAMANTE. De esta manera, entre el señor YÉPES CASTAÑEDA y los miembros del Ejército Nacional se privó de la libertad a la víctima y se trasladó, con la intención de que no fuera identificada y así poderla presentar como una muerte legítima:

> **[00:44:24] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** (…) yo ya había hablado con; no recuerdo con quien fue, yo creo que hablé con el TENIENTE BUSTAMANTE o con OCHOA, no recuerdo muy bien. Fue con ellos dos que yo hablé del operativo al día siguiente, y efectivamente se hizo ese operativo el día siguiente. Yo lo invité, se tomó una cerveza por mi casa, yo le compré unas papeletas de vicio, porque quería tirar vicio, le compré unas cervezas y no recuerdo más qué fue lo que le compré. En todo caso se le

4367 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293. Diligencia de Indagatoria rendida por el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía 6 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (31 de octubre de 2013.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.
4368 Expediente de Justicia Ordinaria, Radicado 7293. Diligencia de Indagatoria rendida por el señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA ante la Fiscalía 6 Especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (26 de junio de 2014). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

> empezó a consumir y le dije, "camine que en una finca los olivos hay una vuelta por hacer", así fue que yo le dije, pero ya me estaba esperando la tropa del TENIENTE BUSTAMANTE allá y yo me vine, y allá quedaron con él. Si es ese que yo le digo[4369].

4107. Lo sucedido el 5 de enero de 2006 también ilustra la forma como actuaban los miembros de la organización criminal civil junto con miembros del Ejército Nacional (BIOSP_19). Para la fecha señalada, en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Electrón", el señor YEPES CASTAÑEDA también entregó en un retén del BIOSP a los jóvenes León Arturo Restrepo Raigoza y Héctor Adolfo González López, previo haber coordinado la entrega con IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES y WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA[4370]. Posteriormente, el señor YEPES CASTAÑEDA se retiró de la zona y en días posteriores recibió la suma de sesenta mil pesos por parte de miembros del Ejército Nacional, por haber dejado a las víctimas en el retén.

4108. El "reclutador", en ciertas ocasiones, no solo reclutaba a las víctimas, sino que también estaba presente durante la ejecución extrajudicial y las acciones de encubrimiento. Los hechos del 21 de abril de 2006, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Alcatraz" (BIOSP_36), son un ejemplo de este tipo de comportamiento por parte de los civiles.

4109. Este hecho se presentó en el sector de Poblanco y en el mismo se causó la muerte y desaparición forzada de Carlos Andrés Mona Correa, Carlos Andrés Otálvaro y Carlos Andrés Sánchez. El señor YEPES CASTAÑEDA señaló que el hecho se coordinó con WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA y que los jóvenes se le entregaron al teniente PRIETO, quien junto con su unidad los ejecutó, para que luego el sargento GARCÍA OSPINA procediera a maquillar la escena. Según YEPES CASTAÑEDA:

> **[00:08:21] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** (…) GARCIA se baja, porque él se devolvió a donde se encontraba el retén y habló como con un Dragoneante o un Cabo. No sé quién había ahí y estaba al mando del retén y le dijo a él, "¿por qué no nos paró, que pasó? ¿No ve que estamos haciendo esto y esto?" y que él no sabía, que no sé qué y bueno hubo ahí la conversación entre ellos dos, miraron, nos miraron, requisaron y seguimos. Ya llegando a Santa Barbara, ya yendo para Santa Barbara se comunica GARCIA con el TENIENTE PRIETO. El teniente PRIETO que estaba al mando de esa operación. Yo ya había hablado también con el TENIENTE PRIETO me dijo, ¿"de dónde vienen esos pelados?", "no ya está todo listo". La cosa era que hablamos con el TENIENTE PRIETO y nos estaba esperando abajo, cerca de un sitio que se llama, Bola roja, algo así o la Úrsula. Es Bola Roja y estaba parqueado abajito de la Úrsula o de Bola roja, yendo ya para la Pintada claro está. Yo alcanzo a verlo y estaba en el carro blanco cuando ya JONATHAN le hace cambio de luces y él se viene con nosotros hasta el sitio me parece que es Poblanco, o rio Poblanco, algo así no recuerdo muy bien. De ahí bajan las camionetas y los transportan a ellos. En cierta parte se

4369 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:44:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.
4370 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador. (26 de junio de 2024). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

> bajan de la camioneta que iba yo con JONATHAN los bajan y los transportan a una camioneta. No sé si era la camioneta de estaca blanca. Creo que era esa, no estoy muy seguro, pero creo que era una camioneta de estaca blanca. (…) ellos y yo me vengo con JONATHAN detrás de ellos hasta poblanco. Ellos se montaron, pero no sospechaban nada de que iban ya con los soldaos ahí listos y ya, pero no decían nada ni nada, conversando normal. Cuando llegamos al sitio de ejecución de la parte de abajo, es una finca y siempre hay que bajar a una parte destapada. Solamente entraban camionetas. Allá el carro del TENIENTE PETRO no entraba allá, porque eso es puro destapado. (…) no entraba allá. Él cómo se quedó en la parte de arriba. Llegamos a la parte de abajo Doctora y ya empezamos a; ya había mucho soldado. Ahí había otro cabo, no recuerdo el cabo que estaba ahí que fue el que empezó a formarlos ahí para que empezaran a correr. En ese momento yo me quedé en la camioneta y JONATHAN se bajó, puso el material de… o sea las armas de ellos y todo mientras que otro le decía, "corran, corran, corran", pero cuando empezaron a correr ya empezó la balacera. Yo me quedé en la camioneta, porque no fui capaz de escuchar ese estruendo y esa forma como ellos corrían y como pedían auxilio. O sea, a mí me dio algo que verdaderamente yo Dios mío bendito pobres pelados. Hay uno que recibió unos tiros que recuerdo no sé cómo hizo para pararse y que dijo, "mi capitán no me mate, no me mate", "eche para allá hijuetantas, eche para allá". Ahí fue cuando lo aseguro de una y lo mató con el fusil. Ya al rato ya comenzó la escena del maquillaje donde en ese momento yo me quede ahí. Esos pelados ahí ya tirados y empezó ya GARCIA a hacer la cuestión del maquillaje con eso de estos muchachos. A ponerles las armas en las manos para que ellos dispararan y decir, o lograr que fueron dados de baja en baja en combate. O sea, ponían la forma de como ellos disparaban de un lado para otro [4371].

4110. Esta forma de operar se replicó en los hechos del 26 de junio de 2006 (BIOSP_38), en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Junín", en la que se causó la muerte y la desaparición forzada de dos personas sin identificar. En la versión voluntaria rendida por el compareciente el 26 de junio de 2024 señaló no tener conocimiento sobre estos hechos[4372]. Sin embargo, en la contrastación hecha por la Sala se observa que el señor YEPES CASTAÑEDA es vinculado a estos hechos en la versión voluntaria rendida por WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA el 17 de febrero de 2021. Según GARCÍA OSPINA, fue el señor YEPES CASTAÑEDA, alias "Yogurt", quien reclutó a estas personas y las trasladó hasta la vereda La Samaria, donde procedió a entregarlas al sargento Valencia. Las víctimas fueron reportadas como integrantes del frente 47 de las FARC-EP.

> **[01:09:19] p3 (declarante – William Darley García Ospina):** ah sí, voy a ver si lo tengo aquí. ¡ah sí!, ya. [el compareciente lee sus apuntes] "– inaudible– sucedido en combate, la vereda la samaria, del municipio de Abejorral, Antioquia, con presunto integrante de la comisión de finanzas del frente 47 –inaudible– resultado dos muertes, dos personas nn –inaudible–". *sí su señoría, ya lo tengo aquí claro. esto fue, este fue un hecho que también estas personas las reclutó alias juan, perdón, juan alias yogurt. estas dos personas las reclutó juan alias yogurt*, fueron dos personas que por su aspecto parecían ser habitantes de calle, su señoría. estos son unas personas que

4371 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:08:21. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.
4372 Respuesta de Juan Alberto Yepes Castañeda al Auto CDG 118 de 2024: "Realmente no tengo conocimiento de estas víctimas". Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador. (26 de junio de 2024). BIOSP. Min: 00:06:45. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

> fueron llevadas, las reclutó juan en el taxi, fueron llevados en el taxi de juan, fueron entregados allá a las tropas del sargento valencia y ya él las reportó como integrantes del frente 47, su señoría. Y este material que ellos tenían, que a los que les colocaron pues para en el momento de los hechos, ese fue material que, material de guerra que poseía el sargento Valencia[4373]. (cursivas añadidas)

4111. Esta situación se repite con los hechos del 8 de mayo de 2007, operación "Galaxia", misión táctica "Mazón", en la vereda de San José de Abejorral (BIOSP_47), en dónde se causó la muerte de una persona no identificada. El señor YEPES CASTAÑEDA sostuvo en versión voluntaria del 26 de junio de 2024 no tener conocimiento sobre estos hechos. No obstante, la contrastación efectuada por la Sala permite evidenciar que el señor YEPES CASTAÑEDA es relacionado con ellos por GARCÍA OSPINA, en versión voluntaria del 17 de febrero de 2021, quien era miembro de la Sección de Inteligencia del BIOSP:

> **[02:35:20] (MAGISTRADO – WILLIAM PEÑA BARRIOS):** Ya, ¿recuerda quién fue el reclutador en este caso? **[02:35:25] P3 (DECLARANTE – WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA):** En estos casos los reclutadores siempre eran ROMÁN, ROMÁN, ROMÁN siempre era el reclutador con PAN DE DIEZ y JUAN, porque ya para esta época ya SILLITA ya estaba muerto. A SILLITA lo asesinaron y ya para esta época SILLITA estaba muerto[4374].

4112. Así las cosas, la Sala ha encontrado bases suficientes (artículo 27B de la Ley 1922 de 2018) para entender que el compareciente era parte de una organización criminal civil que seleccionaba, engañaba y entregaba personas a las unidades tácticas de la Brigada IV, con el objetivo de que fueran ejecutadas y presentadas (falsamente) como muertes legítimas en combate. Dada la naturaleza colaborativa de esta estructura, todas sus acciones, incluidas las del compareciente, pueden atribuirse recíprocamente a todos sus integrantes; estos, mediante su actuar, garantizaron que las estructuras militares de la Brigada IV permanentemente contaran con víctimas, cuando lo requerían, con el fin de responder a la presión que sobre ellas se ejercía, para que aumentaran el reporte de muertos en combate. De esta manera, el compareciente, junto con los demás miembros de esta organización, hicieron posible que se materializara uno de los elementos característicos del patrón macrocriminal.

F.5.3.1.2 Acuerdo común

4113. Como se detalló en las secciones D.2.2.1.2 y F.2.7, la Sala identificó una organización criminal que suministraba civiles a las unidades militares de la Brigada IV, para su ejecución. Esta organización criminal, conformada por lo que se ha denominado "reclutadores", operaba de manera coordinada, para seleccionar, engañar, transportar y entregar las víctimas a miembros de la fuerza pública, para que fueran presentadas por las unidades tácticas

4373 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:09:19. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.
4374 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:35:20- 02:35:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

falsamente como muertes legítimas en combate. La organización criminal se gestó a partir de un acuerdo entre diversos individuos, como alias "Yogurt", "Pan de Diez", "Román" y "Sillitas", quienes se unieron con el objetivo común de obtener beneficios económicos, a través de la entrega de civiles.

4114. Esta organización criminal civil mantuvo varios acuerdos con algunos miembros de las unidades militares de la Brigada IV del Ejército Nacional, para presentar homicidios de civiles como bajas legítimas en combate. Estos acuerdos fueron reconocidos por el compareciente YEPES CASTAÑEDA, quien no solo cooperó en los hechos criminales desplegados por algunos miembros del BIOSP, sino que también reconoció su participación en hechos cometidos por el Gaula, unidad militar que no fue priorizada en este subcaso[4375].

4115. La existencia de este acuerdo se constata entonces con la versión voluntaria, rendida ante la Sala, por el mismo señor YEPES CASTAÑEDA. En esta diligencia, el compareciente mencionó los contactos constantes que tenía con los miembros del Ejército Nacional y otros miembros de la organización criminal civil, para coordinar la comisión de las conductas punibles aquí determinadas. Esto permite señalar, con base en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, que existen bases suficientes para entender que existía un acuerdo común entre la organización criminal civil, en particular YEPES CASTAÑEDA, y, por ejemplo, miembros del BIOSP. Este acuerdo común permitía que esta organización criminal seleccionara, engañara, transportara y entregara al Ejército Nacional personas en condiciones socioeconómicas desfavorables, con el conocimiento de que posteriormente serían asesinadas y presentadas como muertes legítimas en combate.

> **M:** La pregunta que quería hacerle es ¿cuándo le plantean ellos que usted empiece a conseguir personas para que sean presentadas como falsos positivos? **[00:07:02] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** Todo empezó con OCHOA. OCHOA fue quien empezó a decir de conseguir gente, es más se consiguieron tres personas y no recuerdo la fecha que fueron los 3 personas, no recuerdo la fecha que fueron los 3 CARLOS ANDRÉS. Eso fue para la fecha del 21 de abril del 2006 si no estoy mal. **M:** Pero antes de ir a los hechos del 2006 quería preguntarle cómo le propuso OCHOA y así le llamamos aquí en la sala el negocio criminal. ¿Cuándo le propuso y cómo le propuso? Descríbanos todo lo que se acuerde en ese momento. **[00:07:41] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** Si señora, muchas cosas. *Me dice que como yo estaba allá trabajando con el Gaula Antioquia, que él también iba a hacer lo mismo que yo hacía con ellos.* De conseguirle gente para dar de bajas en combate. Ahí fue cuando se presentó la de los 3 CARLOS ANDRÉS, que fue el 16 de, perdón el (…) del 2006 (cursivas añadidas)[4376].

4116. El actuar coordinado entre los miembros de esta organización criminal civil y miembros del Ejército Nacional también da cuenta de la existencia de estos acuerdos. Esta

4375 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil, reclutador. (26 de junio de 2024). BIOSP. Min: 00:29:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.
4376 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 00:07:02- 00:07:41. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

coordinación permitía desplegar los esfuerzos necesarios, para la realización de los elementos de la desaparición forzada y el homicidio en persona protegida. Como ya se mencionó, miembros de las unidades militares implicadas establecían un retén militar o un operativo en una zona que previamente se le indicaba al reclutador, quien llevaba a los civiles a partir de engaños y realizaba la señalización previamente acordada, para que los soldados detuvieran el vehículo y aprehendieran a las víctimas. Este *modus operandi* se repetía una y otra vez:

> **[01:41:35] P1 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** (…) Me contesta OCHOA y me dice: "vamos a formar un operativo ya, espérese, vaya y hable con ellos, demórese lo que tenga que demorarse y yo le pago el tiempo que este con ellos. Pero téngamelos ahí, mejor dicho, amárrelos. Téngalos, yo voy a llamar a GARCIA para ver cómo hacemos el operativo". Y así fue, efectivamente fue así. OCHOA se comunicó con un muchacho, con el CABO GARCIA también. Alias PIPE, o FELIPE. Fue cuando yo fui a hablar con ellos y (…) les dije yo a ellos, "¿bueno para donde nos vamos?", yo les dije a ellos, "para donde usted quiera" "vamos para Versalles" les dije (…) AGUILAS NEGRAS. "Vamos para Versalles", "vamos para donde las niñas" les dije yo, para donde las niñas, o sea para un prostíbulo que hay en Versalles. "vamos para allá que allá hay buenas muchachas". Convenciéndolos para que se fueran conmigo y así fue efectivamente. Pero entonces yo estaba haciendo un (…) con ellos, mientras que OCHOA y GARCIA, y el CABO arriba en el Alto de minas preparaba todo. Pues efectivamente doctora se presentó esa noche el operativo y me llaman, "ya listo ya todo está coordinado y súbalos que ya lo estaban esperando" y si, estaban los soldados y este muchacho el CABO FELIPE. Ya me abordaron subiendo ahí prácticamente es como el Sesenta algo así, Sesenta y uno. Eso es yendo para el Alto de Minas. Efectivamente me hicieron la parada y ya ellos sabían. Ya ellos llevaban las armas y todo. Los bajaron del taxi, me hicieron bajar por una parte subiendo a mano izquierda, una parte destapada, que eso conduce a otras fincas aledañas para la parte de arriba. En toda la bajadita, ahí hay como una (…) pequeña, ahí los descargamos y ahí estaba toda la tropa cuando los bajaron y ahí empezaron a hacer las vueltas con ellos, es decir a legalizarlos y ahí yo me vine. Yo le dije al CABO FELIPE, "pilas que esa gente tiene mucha plata en los bolsillos. Están (…) de plata". Y me dijo, "¿seguro?", "si, ellos tienen plata ahí". Yo me vine y ellos se quedaron ahí doctora y de ahí para allá me di cuenta más nada. Me vine a dar cuenta cuando me encontré con FELIPE, con GARCIA ahora ante la variante. Allá comimos y le dije yo, "que hubo, ¿cómo les fue con esos manes?", "no pues miremos si tienen plata, tenga le regalo $60.000 pesos" y yo, "porque me va a dar esto a mí?", "tenga esos 60 para que le eche gasolina al carro mientras hace las vueltas para reclamar lo de las recompensas. Mientras hace las vueltas y todas esas cosas"[4377].

4117. Como también ya se mencionó, esta organización criminal de "reclutadores" tenía, principalmente, fines económicos. Para sus miembros, las actividades desarrolladas en este contexto constituían sobre todo un negocio, por el cual recibían contraprestaciones económicas. El señor YEPES CASTAÑEDA recibía el pago de recompensas que se tramitaban en Metroseguridad en la ciudad de Medellín o en la taquilla de la Gobernación de Antioquia, las cuales eran gestionadas por miembros de las diferentes unidades tácticas que

4377 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:41:35. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

participaban del patrón macrocriminal. El valor de estas recompensas variaba entre los cuatro y diecinueve millones de pesos.

> **P:** Finalmente usted nos habló de haber cobrado muchos millones de pesos de recompensas, muchas de esas tramitadas por los SARGENTOS OCHOA y GARCIA. **[01:20:03] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** Y por parte del MAYOR TORRES y SARGENTO GONZALEZ. Si señor, en la Gobernación de Antioquia. **P:** ¿Eso se cobraba en Metro Seguridad? **[01:20:15] P2 (COMPARECIENTE – JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA):** Si, era en metro seguridad y la otra se cobraba en una taquilla de la gobernación. Las de metro seguridad las cobraba, hubo varias que las cobró el Gaula ahora que recuerdo y otras veces en la taquilla de la gobernación y me tocaba ir allá a cobrarlas. En Metro seguridad en la parte, no recuerdo en que piso era y no fueron ni cogieron por ahí 5, 6 personas donde fuimos a cobrar una cantidad de dinero alta [4378].

4118. Queda claro, entonces, la existencia de un acuerdo criminal subyacente entre los miembros de esta organización, a la que YEPES CASTAÑEDA pertenecía. El objetivo común consistía en facilitar el reporte de falsos resultados operacionales de muertes en combate. Para la organización criminal civil, su participación en este patrón macrocriminal tenía como fin la obtención de beneficios económicos, a partir del pago de las recompensas.

F.5.3.1.3 Actuación dolosa

4119. Los aportes realizados por JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA a los hechos objeto de análisis fueron conscientes y voluntarios, conforme a lo establecido en el artículo 22 del CP. La información recolectada por la Sala no indica que el compareciente haya actuado bajo una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, se determinó que YEPES CASTAÑEDA conocía y deseaba la realización de los elementos objetivos de los crímenes imputados.

4120. La Sala concluyó que YEPES CASTAÑEDA formaba parte de la organización criminal civil, y desde esta posición, tenía pleno conocimiento de que las actividades realizadas constituían contribuciones esenciales para la perpetración de ejecuciones extrajudiciales. La organización criminal se encargaba de suministrar civiles a las unidades tácticas de la Brigada IV, quienes los reportaban como muertes en combate, para mostrar resultados operacionales. Junto con otros integrantes de la organización, YEPES CASTAÑEDA desplegó estas acciones, con el propósito de obtener beneficios económicos. El compareciente conocía entonces la condición de civiles de las víctimas, así como la finalidad con la que eran asesinadas, por lo que era consciente de la relación que tenían estas conductas con el conflicto armado interno vivido en Colombia, así como del carácter masivo y sistemático (organizado y planeado) de los crímenes.

4378 Versión voluntaria de Juan Alberto Yepes Castañeda, tercero civil (27 de febrero de 2024). BIOSP. Min: 01:20:03- 01:20:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de civil 9002774-09.2018.0.00.0001/1094.

4121. De esta forma, la Sala determinó que el compareciente actuó con la intención directa de lograr un resultado concreto: muertes ilegítimas que eran presentadas como resultados operacionales legítimos, lo que permitía el pago de recompensas. Esta conclusión se sustenta, igualmente, en las decisiones proferidas por la justicia penal ordinaria en casos de homicidios en persona protegida. La Sala tiene conocimiento de la existencia de doce decisiones condenatorias, en las que se acreditó el dolo en la comisión de estas conductas. En este sentido, queda claro para la Sala que el señor YEPES CASTAÑEDA actuó con pleno conocimiento e intención de contribuir a la perpetración de los homicidios en persona protegida que forman parte del patrón macrocriminal analizado en el presente auto, así como de privar de la libertad a las víctimas. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se considera que existen bases suficientes para entender que el señor YEPES CASTAÑEDA actuó con dolo directo de primer grado.

F.5.3.1.4 Resumen y conclusión

4122. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA en calidad de *COAUTOR* de desaparición forzada y homicidio en persona protegida. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común entre los miembros de la organización criminal de "reclutadores", a la que pertenecía este compareciente, y miembros de unidades tácticas de la Brigada IV, mediante el cual se desaparecían civiles que luego eran presentados como muertes legítimas en combate. YEPES CASTAÑEDA intervino de manera directa en estos hechos al seleccionar, engañar y transportar los civiles a los retenes, donde serían asesinados por miembros del Ejército Nacional, estando incluso presente, en algunos casos, durante la ejecución y encubrimiento. Mediante estos aportes, YEPES CASTAÑEDA contribuyó de manera esencial en la materialización del patrón macrocriminal.

4123. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, YEPES CASTAÑEDA debe aceptar su responsabilidad como *COAUTOR* por *crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como por *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen *crímenes de lesa humanidad de asesinato y de desaparición forzada de personas*, según los artículos 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Lo anterior, debido a que su participación como miembro de la organización criminal, encargada de seleccionar, engañar y transportar civiles fue determinante, para la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de muertes en combate que se ha descrito en esta providencia.

F.5.3.2. Luis Nolberto Serna

4124. El compareciente LUIS NOLBERTO SERNA, alias "Pan de Diez", "Papito", "Enano", "Papi", "Lucho" o "Luchito", identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.920.937, expedida en Risaralda, se sometió a la JEP el 6 de julio de 2020, mediante el Acta 700.088. El

señor SERNA no es miembro del Ejército Nacional. Sin embargo, cumplió el rol de "reclutador" en el patrón macrocriminal, lo que significa que ayudaba a seleccionar a las víctimas y a ponerlas a disposición de las tropas del Ejército Nacional, para que fueran asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate. Así, en la versión voluntaria rendida el 11 de septiembre de 2023, SERNA reconoció los detalles de varios hechos criminales, en los que participó. De esta forma, la Sala determinó que estuvo involucrado en, por lo menos, 5 hechos criminales con miembros del BIOSP, 1 con miembros del BAJES y 2 con miembros del BIGIR, para un total de 8 hechos, los cuales dejaron como resultado 27 personas asesinadas, de las cuales 16 fueron sometidas a desaparición forzada[4379].

4125. Adicionalmente, la Sala estableció que el compareciente fue condenado en la justicia penal ordinaria, por hechos relacionados con el patrón macrocriminal que se analiza en este auto, en doce oportunidades. Así, existe sentencia condenatoria del 12 de julio de 2013, proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado, por los hechos del 1 de febrero de 2007, que dejaron como víctimas a Jackson Esteiby Murillo Castañeda, Jonathan Gutiérrez Gonzáles y Walter Jony Henao Salazar (hecho cometido con miembros del BIPEB); sentencia condenatoria del 17 de febrero del 2014, proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, por hechos del 12 de febrero de 2007, en los que fueron asesinados Ramiro de Jesús García, Jonathan Betancur Orozco y Jhony Steven Londoño Arenas (hecho cometido con miembros del BAJES).

4126. Fue condenado igualmente el 10 de febrero de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Antioquia, por los hechos del 8 de enero de 2008, en donde se dio muerte a Julián Andrés Arroyave Utima, Álvaro Hernán Díaz, José Luis García Ospina, Héctor de Jesús Grisales Uribe, Carlos Mario Ramírez Londoño, Argiro de Jesús Montoya García, Edwin Andrés López Ureña, Pablo Andrés Franco Herrón y Víctor Andrés Palacio Gamboa (hecho cometido con miembros del Batallón Antonio Ricaurte). También, en la sentencia del 22 de mayo de 2012, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, confirmada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito judicial de ese departamento, fue condenado por hechos del 17 de mayo de 2007, en los que fueron víctimas José Humberto Lotero Restrepo, Inry de Jesús Alzate Alzate, Diego Ferney Jiménez Montoya y Julián Andrés Hernández Henao (hecho cometido con miembros del BIOSP).

4127. Asimismo, el compareciente fue condenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros el 18 de enero de 2013, por hechos del 17 de octubre de 2006, en los que se dio muerte a Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Alquiber Osorio Jiménez (hecho cometido con miembros del BIOSP). El 14 de febrero de 2018 fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, por hechos del 12 de enero de 2007, los cuales dejaron como víctimas a Wilson García Posada, Germán Uribe Posada, Francisco Javier Galeano Herrera, Jhon Fredy Mira Mazo y Adrián Steven Henao Espinel (hecho

4379 BIGIR_20; BIOSP_30; BIGIR_24; BIOSP_40; BIOSP_41; BAJES_86; BIOSP_44; BIOSP_45

cometido con miembros del BAJES). El 12 de febrero de 2018 se profirió sentencia condenatoria por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia por los hechos del 9 de septiembre de 2007, donde se dio muerte a Leonardo Fabio Zapata Quitian, Jair Andrés Palacio Ramírez, Luis Fabián Castaño Zuleta y Juan Manuel Castaño Zuleta (hecho cometido con miembros de la unidad táctica Mario Serpa Cuesto).

4128. El 12 de octubre de 2017 se profirió sentencia por el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal, por los hechos del 6 de febrero de 2006, en los que se causó la muerte de Fernando Antonio Leyva Mejía, Jesús Nicolás Velásquez Beltrán y Nelson Arbey Velásquez Beltrán (hecho cometido con miembros del BIGIR). El 8 de octubre de 2014 el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal lo condeno por hechos del 30 de abril 2006, en los que fueron víctimas Álvaro Antonio Cortés Castillo, Gonzalo Velásquez Gallego, Ancizar Anacona Prada, Ricardo Mosquera Macías y Luz Dary Román Cardona (hecho cometido con miembros del BIGIR). El Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao con funciones de conocimiento profirió sentencia el 13 de marzo de 2014 por hechos del 30 de enero de 2007, en los que se dio muerte a Hugo Arbey Henao Castaño, Edwin Alberto Villa Gómez y Freddy Alonso Tabares Valencia (hecho cometido con miembros del Cacique Nutibara). El 8 de mayo de 2019 el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado condenó al señor SERNA por los hechos del 3 de marzo de 2007, en los que se causó la muerte de Cristo Mauricio López Milán y Julián Mauricio Hincapié López (hecho cometido con miembros del BIGIR).

4129. Finalmente, el 13 de enero de 2016 el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia condenó al compareciente por los hechos del 7 de enero de 2007, en los que murieron John Alejandro Rave Montoya, John David Mejía Mejía y José Henry Foronda (hecho cometido con miembros del BIGIR); por los hechos del 12 de agosto de 2007, en los que se ejecutaron a los ciudadanos Juver Barrera Pino, Javier Alonso Sepúlveda Barrera y Wilson Darío Murillo Gaviria (hecho cometido con miembros del Gaula Antioquia); y por los hechos del 23 de septiembre de 2007, en los que se causó la muerte de Yeferson Rivas Palacios y Diego Juan López (hecho cometido con miembros de la unidad táctica Mario Serpa Cuesto).

4130. No obstante, como se mencionó previamente, el señor SERNA formó parte de la organización criminal de "reclutadores" que suministró a varias unidades tácticas de la Brigada IV -BIOSP, BIGIR, BIPEB, AFEUR, BAJES y Gaula Antioquia- civiles reclutados, mediante engaños. Estos civiles eran luego trasladados y entregados a los militares, quienes los ejecutaban y los presentaban como muertes legítimas en combate. Precisamente, las conductas criminales desplegadas por SERNA y de las que la Sala tiene conocimiento, constituyeron aportes esenciales a la materialización de este patrón macrocriminal y fueron realizadas en cumplimiento de un acuerdo común que dio lugar a dicha organización. En consecuencia, en virtud del principio de imputación recíproca de la coautoría, la responsabilidad penal de SERNA abarca todos los hechos criminales, cometidos por los miembros de esta organización criminal, en cumplimiento de ese acuerdo, mientras perteneció a ella. En este sentido, es necesario señalar que, mientras LUIS NOLBERTO

SERNA hizo parte de la organización criminal de "reclutadores" (de febrero de 2006 a agosto de 2007), sus miembros cometieron 11 hechos adicionales[4380], en los que se causó la muerte de 20 personas, de las cuales 10 fueron sometidas a desaparición forzada.

4131. Así las cosas, a partir del contraste entre la información recabada por la Sala y lo aportado por el compareciente en cumplimiento del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, la Sala considera que *existen bases suficientes para entender que* LUIS NOLBERTO SERNA *es penalmente responsable como COAUTOR de crímenes de guerra de homicidio en persona protegida* (artículo 135 del Código Penal, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma) y *desaparición forzada* (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER. Estos crímenes, conforme a la determinación y calificación realizada por la Sala, no son amnistiables y respecto de ellos no procede la prescripción de la acción penal.

4132. A continuación, se explicarán las razones que soportan la imputación que la Sala formula a LUIS NOLBERTO SERNA. Para esto, se referirá a: (F.5.3.2.1.) los aportes hechos a los crímenes determinados en este Auto (para lo cual la Sala se concentrará, como hechos ilustrativos, en los crímenes cometidos por miembros del BIGIR, del BIOSP y del BAJES); (F.5.3.2.2.) la existencia de un acuerdo común, del que hizo parte el compareciente; y (F.5.3.2.3.) la naturaleza dolosa de sus conductas. Finalmente, (F.5.3.2.4.) se hará un resumen de la imputación.

F.5.3.2.1 Realización de aportes esenciales

4133. La Sala estableció que LUIS NOLBERTO SERNA realizó aportes esenciales en la comisión de los crímenes de asesinato y desaparición forzada. Sin su contribución, no se hubiera podido consumar la desaparición y la ejecución de los civiles, quienes eran seleccionados, engañados, transportados y entregados a integrantes del Ejército Nacional por el señor SERNA y otros miembros de la organización criminal, a la que él perteneció. La relevancia de sus aportes está dada, más allá de la forma concreta de contribución a los hechos particulares, por la incidencia de estas conductas en la continuidad y sofisticación del patrón macrocriminal. Esto, teniendo en cuenta la cantidad de unidades tácticas, a las que la organización criminal, de la que hizo parte este compareciente, prestó sus "servicios", y a que, de esta manera, se garantizó que los militares implicados (de al menos cinco batallones y una agrupación de fuerzas especiales) contaran constantemente con la posibilidad de acceder a futuras víctimas, siempre que necesitaran. Debido a su pertenencia a esta organización criminal y a la calidad de coautor asignada por la Sala, el señor SERNA es responsable recíprocamente de todos los crímenes cometidos por dicha organización.

4380 BIOSP_18; BIOSP_19; BIOSP_35; BIOSP_36; BIOSP_38; BIOSP_39; BIOSP_42; BIOSP_43; BIOSP_46; BIOSP_47; BIOSP_48.

4134. Como se mencionó en la sección D.2.2, el sistema de selección de víctimas se basó en sus condiciones socioeconómicas, el consumo de sustancias psicoactivas, los antecedentes judiciales y/o la situación de calle, en que se encontraban. Estas condiciones de vulnerabilidad facilitaban la perpetración de los crímenes que hacen parte del patrón macrocriminal aquí determinado. El *modus operandi* llegó a un nivel de sofisticación tal, que hizo posible el reclutamiento de los civiles, sin requerir el uso de la fuerza. Por el contrario, los "reclutadores" se ganaban la confianza de los civiles, a través del ofrecimiento de "trabajo", las promesas de remuneración e invitaciones a departir.

4135. Hechos como el ocurrido el 6 de febrero de 2006, en el marco de la operación "Favorable", misión táctica "Faraón", ilustran la magnitud de los aportes realizados por la organización criminal civil, en la ejecución del patrón macrocriminal. Este evento tuvo lugar en la vereda La Culebra, del municipio de Angostura, y dejó como víctimas a Fernando Antonio Leiva, Jesús Nicolás Velásquez Beltrán y Nelson Velásquez Beltrán, quienes fueron ejecutados por el pelotón Deluyer 3 del BIGIR (BIGIR_20). Por estos hechos el compareciente fue condenado el 12 de octubre de 2017 por el Juzgado Penal del Circuito de Yarumal.

4136. Según la información contrastada por la Sala, el compareciente *se encontraba en Bogotá,* cuando fue contactado por alias "Román". Este le indicó la necesidad de localizar a dos personas, para entregarlas a miembros del Ejército Nacional. Para facilitar el traslado de las víctimas, alias "Román" transfirió al compareciente entre $ 400.000 y $ 500.000. Una vez el compareciente llegó con las víctimas, desde Bogotá, a Medellín, "Román", acompañado de miembros del BIGIR, los recogió en el taxi de su propiedad. Posteriormente, las víctimas fueron llevadas a un retén militar, donde fueron retenidas por el pelotón y finalmente ejecutadas[4381].

4137. Este tipo de aportes también se dieron con miembros del BIOSP, tal y como puede observarse en los hechos del 18 de marzo de 2006, en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Martillo" (BIOSP_30). Se debe señalar que por estos hechos, SERNA no fue condenado en la justicia penal ordinaria. De conformidad con el relato del compareciente, alias "Román" lo contactó, para que buscara algunas personas. En virtud de esta solicitud, SERNA contactó a John Freddy Antonio Huiguita, quien ubicó a Mauricio Alberto Echavarría Álvarez, John Alexander Hernández Fernández, Arnulfo Alirio García Morales y a César Augusto Velásquez. Posteriormente, el señor SERNA contactó a "Román" y al sargento GARCÍA OSPINA, quienes organizaron un retén antes de llegar al Alto de Minas.

4381 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:59:15. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 110016066064200600097772 de la FGN (s.f). Investigación en contra de Germán Darío Grajales Calderón y otros, por el homicidio de Fernando Antonio Leyva Mejía y otros. Cuaderno 1, pp. 93-97. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4138. En este lugar, los miembros del Ejército detuvieron los vehículos e hicieron descender a las víctimas, para trasladarlas a un camión Turbo; luego, el señor SERNA se devolvió a Medellín[4382].

> **[01:13:25] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** (…) ahí me llamo "Román" dijo listo ya listo hágale pues y ya después que estaba ahí llego y pues les dije muchachos nos fuimos los muchachos contentos y bueno vámonos ya más adelante estaba el retén y ahí fue donde ya se efectuó esa vuelta con esos 4 muchachos le dije a "Román" bueno la plata, me dijo mañana le damos la plata le dije bueno eso hay que hacerlo mañana nos vemos en el taller y así fue, yo me devolví en el taxi, un poco nervioso porque era el primer evento honorable magistrado entonces allá llegamos a Medellín y llegué a la casa y bueno al otro día me dio una plata y yo contento porque, bueno la vuelta se está haciendo con yo estaba algo malo yo estaba en una situación económica y que yo tenía 4 hijos, mi esposa estaba en estado de salud delicada y bueno yo me arreglé con esa platica, mi esposa estaba recién operada entonces bueno llegó "Román" me pasó como 3.000.000 o 4 000 000 millones me dijo ya está de aquí a mañana le hago el resto porque yo la necesito "Román" (…)[4383].

4139. El compareciente también participó en los hechos ocurridos el 30 de abril de 2006, cuando la organización criminal civil entregó al pelotón Deluyer 5 del BIGIR tres víctimas (BIGIR_24): Álvaro Antonio Cortés, Ancízar Anacona Prado y Gonzalo Velásquez Gallego, quienes fueron reportados como muertes legítimas en combate en la vereda San Roque, municipio de Yarumal. Asimismo, entregaron a otros dos civiles, Luz Dary Román Cardona y Ricardo Mosquera Macías, a una unidad táctica no identificada, reportándolos como bajas en el municipio de Santo Domingo. Por estos hechos el compareciente fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento de Yarumal en sentencia del 8 de octubre de 2014.

4140. La Sala determinó que alias "Román" se comunicó con SERNA, para solicitarle civiles, debido a los requerimientos hechos por miembros del BIGIR. El compareciente informó a alias "Román" que viajaría a Cali, para ubicar a las víctimas, dado que Medellín ya estaba "caliente". Una vez seleccionó a los civiles y les ofreció participar en una "vuelta", SERNA viajó con ellos en dos carros hasta Medellín. En Medellín, alias "Román" lo contactó, para indicarle el lugar donde se realizaría el retén militar. Al llegar al sitio, miembros del Ejército Nacional detuvieron los vehículos, solicitaron los documentos de identificación de los civiles y les señalaron una supuesta falla en el sistema, por lo que debían acompañarlos a la base militar. Tras este procedimiento, el compareciente se dirigió a su casa y, en la madrugada, le informaron que los civiles habían sido ejecutados y se le indicó que en la tarde recibiría el pago correspondiente[4384].

4382 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:22.51. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4383 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:13:25. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4384 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:24:40. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 7202 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscalía 106 de Medellín. (s.f.). cuaderno original No.1, pp. 28-30 del PDF. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

4141. Otro hecho ilustrativo que permite comprender la calidad de los aportes realizados por SERNA se presentó el 18 de octubre de 2006, en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Osaka", en donde perdieron la vida Mauricio Quintero Rubio, Alexis Correa Pérez y Reinaldo Osorio Jiménez en el sector La Primavera (BIOSP_40). Por este hecho se profirió sentencia el 18 de enero de 2013 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros. El compareciente SERNA, en trabajo conjunto con alias "Román", se encargó de seleccionar las víctimas, engañarlas, trasladarlas y entregarlas en el sitio previamente acordado con GARCÍA OSPINA y OCHOA YEPES, miembros del BIOSP.

> **[00:32:47] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** Esos muchachos fueron seleccionados en el barrio el bosque yo tuve conocimiento que fueron seleccionados por el reclutador alias sillitas porque yo me encontraba en ese entonces recuerdo que yo estaba creo que estaba jugando billar si no estoy mal estaba en el centro en un billar que se llama o se llama el rubí y yo estaba con "Román" que hubo viejo, que hubo romí y me dijo no no que está haciendo, dije no no aquí en el billar tomándome un cerveza jugando un chico y me dijo parcerito necesito que me haga un favor que vaya donde sillitas y me recoja 3 jugadores me los lleve a Barbosa le digo como así me dijo si llévemelos a Barbosa que ya hablé con sillita, sillitas los tiene y le dije a listo le dije pero yo ando palao, espere que ya le llego, llego Román y digo hágale le voy a dar la liga para que me lleve ese muchacho ha pero es para llevarlo yo no lo reclute yo lo llevo ahí mismo que lo recoge y lo lleve allá y nosotros hacemos el retén y se vuelve bueno (…) les dije muchachos ustedes llevan fierros me dijeron que no porque allá nos prestaban los fierros si allá los presta parce ojo pues allá los prestan y es delicado para que no, no todo bien y si hay más adelantico ya me habían dicho donde era el retén no más, o menos si adelantico iba a Barbosa en un lugar donde hay unas marraneras grandes a manos derecha en todo el frente, ahí estaba el retén se efectuó lo mismo la misma operación en la noche andan armados por favor se bajan del vehículo nos requisaron y bueno los documentos y lo mismo muchachos súbanse a los vehículos les dijo ha y una falla en el sistema vamos allí a la base que queda aquí cerquita y verificamos y nos vemos y a bueno y Román se arrimó devuélvase en el taxi mañana le llevo la plata dijo listo hombre hágale de todas maneras llévese el carro mío entonces (…)[4385].

4142. Esta forma de actuar también se puede evidenciar en los hechos del 18 de noviembre de 2006, ocurridos en el marco de la operación "Fantasma", misión táctica "Negro", en la vereda El 60 del municipio de Caldas (BIOSP_41), donde se produjo la muerte de John Stiven Torres Gallego, Libardo de Jesús Mantilla Álvarez y Jhon Fredy Rivera Giraldo. Por este hecho no se profirió sentencia en la justicia ordinaria. Este caso tiene la particularidad de que, según la versión voluntaria de GARCÍA OSPINA, la selección se debió a que una de las víctimas había cometido un "error" en su relación con los miembros de la organización criminal civil[4386]. Los hechos tuvieron que ser pospuestos, debido a que las víctimas vestían bermudas, por lo que se ejecutaron al día siguiente de lo planeado. El compareciente SERNA

4385 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:32:47. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4386 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 01:48:24. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

señaló que su función se limitó al traslado de las víctimas, ya que la selección la realizó alias "Román":

> **[01:38:42] (DECLARANTE - LUIS NORBERTO SERNA):** Honorable Magistrado, yo tenía acá anotado ese evento, porque ya lo tenía para cuestionarlo, aquí lo tengo anotado el proceso para aclarar dice hecho sub- ,d055 protegiendo de memorias y ha hecho números 36 del 26 - 06-2006 radicado con número tengo el número y SPOA el proceso fue adelantado por la fiscalía 57 de Medellín ese evento e similar a tal y como lo cuenta el señor García yo me dice "Román" que le colabore recogiendo unos muchachos para que se los lleve a un retén que iban hacer en el alto de minas entonces yo le digo listo parcero el man si no estoy mal con un Chevrolet corsa gris cuando llego al retén entonces yo hago el contacto con sillitas y si sillitas me dice no papi manito es para que me, acerque unos pelados y los lleve a García y a "Román" ellos van a robar atracar una finca lo mismo que siempre van por 300 palos van por una vuelta dije listo llamo a uno de ellos me encuentro con él en el parque de arriba y dice a usted es el man de la vuelta mucho gusto fulano, que más hermano como su nombre, mi nombre es lucho ese man le dicen el enano parcerito que más enanito me dice uno de ellos, entonces quedamos de reunirnos y si nos desplazamos para el alto de minas y yo llego al retén se hace el retén pero uno de ellos iba en bermudas, ese evento entonces "Román" dice a esta vuelta esta maluca pero con ese man guevon, entonces yo llego y le pregunto parcerito usted en el carro no carga ropa no tiene frio le digo yo así, y le pregunto y no no parcerito no todo bien yo soy madera fina. le dije a, entonces nos quedamos ahí un buen rato hasta lo último como que le dijeron a García que no abortáramos esa vuelta ese evento, si abortan y le pido disculpas a esos muchachos uy muchachos que pena hermanos que pena con ustedes, cucho, vámonos para Medellín, bien me fui para Medellín, hasta creo que me tomé unos chorros con ellos y les dije bueno de todas maneras muchachos dios los bendiga me disculpan, no, no cucho hágale todo bien, llamo a "Román" y le digo marica, lo que fue fue hermano pues no se hizo porque, bueno yo mañana viajo me dijo hágale chuchito que todo bien entonces, claro honorable magistrado yo no los seleccioné yo me desplacé con ellos el día que yo estoy diciendo toda la vuelta yo me devuelvo al día siguiente yo tenía que viajar mas no recuerdo bien para donde viajaba pero yo viajé me vine a dar cuenta de esos muchachos cuando ya estaba capturado que me dice y me preguntó el fiscal por ese evento le digo venga respetado fiscal eso no es mío y ahora que usted me pregunta honorable magistrado con todo respeto no esa vuelta no fue mía ese evento no es mío yo si me desplacé con ellos la primera vez mas no los recluté, fui y los recogí y la segunda vez me fui yo con ellos [4387].

4143. Los aportes esenciales del señor SERNA no se limitaron geográficamente a Antioquia. Por el contrario, al ser notificado por alias "Román" de que había rumores sobre lo que estaba pasando en la ciudad de Medellín, el compareciente se trasladó fuera de este departamento, para identificar, seleccionar, engañar y transportar a civiles que serían entregados a miembros del Ejército Nacional. Esto lo llevó a solicitar "viáticos", para dirigirse a otros lugares del país. En este sentido, ya se hizo referencia al hecho del 6 de febrero del 2006, en el que el compareciente trasladó a las víctimas desde Bogotá hasta Medellín, así como al

4387 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:38:42. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.

hecho del 30 de abril del 2006 -ambos hechos con la unidad táctica BIGIR-, en el que las víctimas fueron llevadas desde Cali.

4144. Además, la Sala tuvo conocimiento de los hechos ocurridos el 12 de febrero de 2007 con la unidad táctica BAJES en la vereda Potreritos, municipio de San Vicente de Ferrer, donde fueron asesinados Ramiro de Jesús García, Jonatán Betancourt Orozco y Johny Esteban Londoño Arenas (BAJES_87). Según el relato del compareciente en su versión voluntaria, las víctimas fueron trasladadas desde Bogotá y retenidas por miembros del Ejército Nacional en un retén ubicado después del sector de Guatapé, Antioquia. En dicho retén, los militares detuvieron el vehículo, requisaron a los civiles y subieron a las víctimas en un camión. Posteriormente, al ser contactado por personas conocidas de las víctimas, el compareciente repitió su *modus operandi* y cambió la tarjeta SIM de su teléfono, para evitar ser localizado[4388]. Por este hecho el compareciente fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del circuito de Rionegro en sentencia del 17 de febrero de 2014.

4145. Esta modalidad se mantiene en los hechos del 17 de marzo de 2007, realizados con militares de la unidad táctica BIOSP en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Migración", de la cual resultaron víctimas Jorge Humberto Lotero Restrepo, Julián Andrés Hernández Henao, Diego Ferney Jiménez Montoya e Inri de Jesús Alzate Moreno, uno de los cuales tenía relación familiar con el señor SERNA (BIOSP_44). Por estos hechos el compareciente fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia el 22 de mayo de 2012, decisión que fue confirmada parcialmente el 28 de mayo de 2013 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. De conformidad con lo que se encuentra en el expediente de la justicia penal ordinaria y lo señalado por WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA y el compareciente, las víctimas fueron divididas, quedando una bajo la custodia de GARCÍA OSPINA y las otras dos siendo trasladadas al municipio de Segovia, en Antioquia[4389]. Cabe resaltar que el compareciente SERNA manifestó que, cuando era contactado por familiares de las víctimas, él mismo cambiaba la *Sim Card* de su teléfono para evitar nuevas comunicaciones y no tener que dar información sobre la víctima.

> **[01:08:16] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA): (…)** entonces paramos ahí estaba esperándome "Román" y estaba esperándome Jhonatan el sargento García entonces "Román" ya me había dicho que era para que se quedara uno en Medellín y los otros 3 se fueran para Segovia entonces dije a bueno entonces yo llegue y ya me (INAUDIBLE) bueno muchachos vea ahí está el primo el de la finca que hubo muchachos no vine hasta aquí aprovechando que ellos están haciendo una vuelta en Medellín para decirles como es y entonces yo les voy a llevar y tan y se dirigió a mi primo y entonces dije no usted sabe que yo estoy cansado guevon váyase adelante yo me hecho un sueñito y les llego ahora m{as tarde dijo hágale que y si así entonces ahí se fue Jhonatan con Humberto dijo oiga primo venga dijo que hubo parcero usted sé que es de confianza quédese con este man guevon y yo para dar una vuelta grande yo no

4388 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:58:38. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4389 Versión Voluntaria de William Darley García Ospina, sargento segundo, oficial de inteligencia (17 de febrero de 2021). BIOSP. Min: 02:14:27. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0899.

> le quise decir a usted nada pero quédese parcero me dijo hágale, se quedó Humberto con Jhonatan y "Román" marica vaya para que este man le dije no marica yo estoy muy cansado vaya usted en el montero guevon y si alguna cosa me dice y pues yo me desplazo y yo ya tenía la camioneta tenía la Toyota 4.5 le dije yo me desplazo en la camioneta usted sabe (INAUDIBLE) y por si algo, igual de aquí abajo es una trocha muy dada bueno hágale todo bien eso hace se van ellos al día siguiente me llama Mercedes me dice que hubo primo y que hubo mami y que más bien había quedado de hablar con Humberto a muy bacana mami le dijo sí que esta por allá que con un man, con un patrón suyo le dije así, si mama sota estoy un poquito ocupado más tardecito la llamo dijo hágale por la tarde llame a García y le dije que hubo García no esa vuelta no se puede hacer todavía porque aquí es mejor por la nochecita no por aquí estoy con su primo tomando cerveza, vamos por allí por los lados de la serrada a todo bien por si algo me avisa y al día siguiente me llamo "Román" y me dijo que hubo enano y yo que hubo me dice marica voy varado voy sin cros le digo saco la mano y yo lo cuadro llegue a la casa y yo lo o llegue al taller dijo hágale como quedo la vuelta muy buena ya la vuelta estuvo yo le dije y en donde quedaron abajo en Segovia le dije a bueno, todo bien, me dijo y que le ha dicho e Jonatán, me dijo no Jonatán creo que también le hicieron la vuelta anoche yo llamo a Jonatán y le digo que hubo Jonatán como va a vuelta y me dijo no todo bien relájese que todo bien dijo mándeme lo mío que usted no me ha pagado no no haga de cuenta que "Román" llega ahorita por la noche y mañana le mando la plata con "Román" y si me llamo Mercedes me dijo que hubo Humberto no me contesta que paso le dije mami o si no espere que ya le marco lo de siempre, apague el teléfono y bueno cambie la simcard y no volvía tener conocimiento ni contacto con nadie de ellos con ninguna de las familias la única con quien tengo contacto es con mercedes y ya no volví hablar contacto y supe que Humberto Lotero había quedado ahí en el municipio de caldas y los otros quedaron por allá por los lados de Segovia, ese es el resumen que yo le cuento de ese evento, honorable magistrado [4390].

4146. El compareciente SERNA también habría participado en los hechos ocurridos el 21 de marzo de 2007, en el marco de la operación "Soberanía", misión táctica "Amazonas", en los cuales resultaron víctimas Edinson Andrés Gómez Galeano y un hombre no identificado (BIOSP_45). De acuerdo con la información conocida por la Sala, el compareciente, en compañía de alias "Román", seleccionó y transportó a las víctimas hasta el sector de los tanques, donde fueron ejecutadas de forma separada. A pesar de que el compareciente no mencionó este suceso en su versión voluntaria, la contrastación de la información realizada por la Sala permite concluir que existen bases suficientes para entender que, en el contexto de la estructura criminal, el compareciente también contribuyó a la comisión de este hecho[4391].

4147. Como se ha mostrado con la reconstrucción de todos estos hechos ilustrativos, la Sala determinó, a partir de la contrastación de información, que el señor LUIS NOLBERTO SERNA tenía pleno conocimiento de que las personas entregadas serían asesinadas. En los hechos reconocidos ante la Sala, SERNA fue enfático en señalar que, una vez las víctimas eran retenidas por el Ejército en los retenes militares, él abandonaba la zona. No obstante,

4390 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:08:16. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4391 CJL (s.f.). Informe "Tejiendo Memorias. Informe de daños y propuestas de reparación en familiares de víctimas y ejecuciones extrajudiciales". Pp. 47. Expediente Caso 03, cuaderno de informes 9002774-09.2018.0.00.0001/0001.

sus aportes al patrón macrocriminal fueron esenciales, para la comisión de los homicidios en persona protegida.

F.5.3.2.2 Acuerdo común

4148. A partir de la contrastación de la información recopilada por la Sala, se determinó que existen bases suficientes para entender que en Antioquia se conformó una organización criminal, integrada por personas que actuaron como "reclutadores", cuya finalidad era suministrar civiles a miembros de las unidades tácticas de la Brigada IV (ver secciones D.2.2.1.2 y F.2.7). Estos últimos ejecutaban a los civiles y los presentaban falsamente como muertes legítimas en combate.

4149. La función de estos "reclutadores" consistía en seleccionar, engañar, transportar y entregar los civiles (víctimas) a las unidades tácticas. Estas, a su vez, las ejecutaban y simulaban enfrentamientos, para justificar las muertes como ocurridas legítimamente en combate. El origen de esta organización se basó en un acuerdo entre varias personas, entre las que se encontraban alias "Román", alisas "Sillitas", alias "Yogurt" y el compareciente LUIS NOLBERTO SERNA, conocido como alias "Pan de Diez" o "Papito".

4150. La Sala también determinó que esta organización operaba de manera articulada, para obtener beneficios económicos, mediante la entrega de civiles. En algunos casos, se subcontrató a otros civiles, para identificar posibles víctimas. Además, se estableció que los miembros de la organización proporcionarían armas a las unidades militares, para que fueran utilizadas en los denominados *kit de legalización*. Estos kits eran colocados junto a las víctimas, para encubrir los homicidios en persona protegida, simulando combates.

> **[01:08:07] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** Doctor eso lo desconozco, porque yo siempre cuando "Román" el único que tomaba esa expresión por medio del Avantel o el celular era "Román" y Jonatán, decían bueno ya tenemos los balones, tenemos los jugadores entonces nos es sino coordinar el partido por allá en la vereda para donde se coordinó esto lo voy hablar con mi jefe y entonces ya más tarde los llamo decía Jonatán o decía "Román", "Román" en ciertas en muchas ocasiones en varias ocasiones "Román" decía he y Lucho, García, Jonatán, he y el enano tiene ya los jugadores y entonces como hacemos en muchas ocasiones me tocó yo fui con "Román" al centro a encontrarnos con un sujeto que se hacía llamar Silva perdón Silva un Santandereano que decía vamos para donde Silva cuando él me dijo vamos para donde silva me dijo el man lo voy a llevar a que conozca un amigo y ese man es un me dijo si dijo vamos al centro allá hay parqueadero y llamó y que Silva estoy aquí en el parqueadero llégueme, llegó Silva un señor acuerpado y le dijo que necesitaba unos fierros y que para un evento y ahí fue donde me di cuenta me enteré Honorable Magistrado y que ellos compraban las armas por que "Román" compró ese día como 3 armas [4392].

4392 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:08:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.

4151. La existencia del acuerdo común que fundamenta la coautoría se desprende de la manera como estos "reclutadores" coordinaron su trabajo con miembros de unidades tácticas de la Brigada IV. Este acuerdo ha sido reconocido por el compareciente SERNA. En este sentido, la Sala pudo establecer, a partir del ejercicio de contrastación de información, que los civiles seleccionados, engañados, trasladados y entregados por el compareciente, fueron reportados como muertes legítimas en combate por las unidades tácticas BIOSP, BIGIR, BIPEB, AFEUR y BAJES.

> **[01:02:42] (MAGISTRADO AUXILIAR – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Y concretamente que era lo que iba hacer usted allá a la cuarta brigada. **[01:02:49] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** Honorable Magistrado, yo iba a la cuarta brigada a reunirme con el Mayor Torres con el Sargento Baneso y con José "Román" para hablar de eventos que íbamos hacer, para hablar de reclutamiento de cuanto necesitaba siempre hacíamos esas reuniones allá. **[01:03:06] (MAGISTRADO AUXILIAR – ALEJANDRO CANTILLO SANDINO):** Cuando usted dice que era para hablar de eventos que íbamos hacer, a que se refiere. **[01:03:13] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** A que para que yo les reclutará gente, para ser presentados como muertos en combate por el ejército de Colombia por el ejército nacional[4393].

4152. El patrón macrocriminal se desplegaba así a través de una estrategia que incluía el uso de retenes militares. En estos puntos, los reclutadores entregaban a los civiles, previamente engañados.

> **[00:02:52] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** Doctora Carolina buenas tardes el procedimiento que se efectuaba cuando yo me desplazaba con las víctimas asía los retenes yo me comunicaba por lo general siempre con "Román" y si era con él batallón Pedro Nel Ospina con el sargento García Jhonatan o con el funcionario o con el miembro del ejército que se encontraba en ese momento esperando en el retén yo no tenía que comunicarme con ellos sino hasta el momento en que ellos que ellos rigiesen que estaba en tal parte a tales horas puede desplazarse desde el lugar donde estas asía el retén después de ahí yo no tenía, pues no había compromiso no tendría que llamar a nadie más porque ya se había efectuado el retén y ya se había efectuado la entrega de las víctimas [4394].
>
> **[00:52:07] (DECLARANTE - LUIS NOLBERTO SERNA):** (…) usted consígase necesitamos 4 jugadores, le dije como así me dijo si 4 jugadores para un evento que se va efectuar no pero dígame a que pueblo para yo saber me dijo vea eso va hacer en por los lados de Santa Bárbara, y le dije bueno y cómo hacemos entonces "Román" me dijo no pues dígales, si usted los va a contactar dígales que vamos ir hacer un robo entonces él me dio una idea de cómo mentirles y entonces sí, ahí fue donde me desplace para el bazar los puentes (…) les dije que esperarán que yo les dijera la hora y entonces nos desplazaríamos al día siguiente ah y entonces me comunique con "Román" y le dije ya tengo los muchachos nos reunimos nuevamente para hablar sobre ese tema, me dijo "Román" bueno vamos a ver a donde hacemos la vuelta

4393 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 01:02:42- 01:03:13. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4394 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:02:52. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.

> entonces se comunicó con García y García como que él le dijo que el retén lo hacían subiendo para el Auto de minas y había que comunica a Medellín como la pintada o sea la vía para Pereira o para Cali me dijeron que ellos que les diera tiempo que arrancará allá en Medellín que me desplazará a Medellín más o menos después de las 8 de la noche de 8 a 8 y media nos desplazáramos con los muchachos y sí así lo hice entonces "Román" me mando un taxi yo le dije a "Román" yo no tenía transporte entonces el muchacho me había preguntado que como nos íbamos a desplazar, yo les dije que yo ponía un taxi que yo tenía un amigo de un taxi, entonces nos desplazamos en 2 taxis que fue un taxi en los que los muchachos andaban y un taxi que me prestó "Román" para que me desplazará. Nos dirigimos y entonces ya llegando a Versalles allá nos encontramos un reté ahí nos pidieron que nos hiciéramos a un lado porque yo vi los conos y entonces yo le mandé la velocidad y cuando vi que era el ejército pues la verdad yo me llene de nervios porque era la primera vez que yo hacía un evento de esos y nos pidieron descender del vehículo nos pidieron documentos a mí me pidieron documentos y luego me entregaron documentos y le dijeron a los muchachos que por favor se subieran a un camión para verificar unos datos que ellos los iban a llevar a la base para verificar unos datos pero que no era nada que era problema del pueblo y los muchachos dijeron a listo. Entonces uno de ellos preguntó que yo que y le dijo uno de los militares que fue el sargento García, Alías Jonatán le dijo no dígales que vienen con nosotros y con otros soldados entonces "Román" me dijo bueno cucho hágale todo bien ya nosotros nos encargamos del resto devuélvase para Medellín y mañana me llama para que nos veamos (…) [4395].

4153. Además, se encuentra el hecho de que SERNA, al igual que otros miembros de la organización criminal de "reclutadores", recibía pagos en dinero que se justificaban como recompensas. Estas recompensas eran gestionadas por los integrantes de las distintas unidades tácticas involucradas en la ejecución del patrón macrocriminal.

> Yo le pregunte a ROMAN que qué pasaba con la gente que SILLITAS conseguía y me respondió que era para el ejército yo le pregunté que qué hacia el ejército con ellos, ROMAN me dijo que era para legalizarlos como guerrilleros o combatientes yo le pregunté que cuánto pagaban por cada vuelta de esas me respondió que muy buena plata que según los que llevara y ahí fue donde tomé la mala decisión de unirme a delinquir como SILLITAS lo hacía el cual ROMAN al parecer tenía mucho conocimiento de ello y me explicó como hacía para reclutar gente con engaños[4396].

F.5.3.2.3 Actuación dolosa

4154. Los aportes realizados por LUIS NOLBERTO SERNA a los hechos objeto de análisis fueron conscientes y voluntarios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 del Código Penal. La información recolectada por la Sala no muestra que el compareciente haya actuado con una percepción errónea de la realidad fáctica. Por el contrario, la Sala ha podido establecer que SERNA conocía y deseaba la realización de los elementos objetivos de los

4395 Versión voluntaria de Luis Norberto Serna, tercero civil, reclutador (11 de septiembre del 2023). BIOSP. Min: 00:52:07. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0957.
4396 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2014 4676 de la Fiscalía General de la Nación (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

crímenes imputados y que era consciente de su magnitud. Esto también queda establecido en las doce sentencias condenatorias dictadas por la justicia ordinaria por homicidio en persona protegida.

4155. Como integrante de la organización criminal de "reclutadores", SERNA tenía pleno conocimiento de que sus actividades constituían contribuciones esenciales para la comisión de desapariciones forzadas y homicidios de personas protegidas, debido a que conocía la existencia de un conflicto armado en el territorio colombiano, la calidad de civiles de las víctimas y que la práctica era recurrente en las unidades tácticas de la Brigada IV. El compareciente era consciente entonces de la relación que tenían estas conductas con el conflicto armado interno vivido en Colombia, así como del carácter masivo y sistemático (organizado y planeado) de los crímenes.

4156. En este contexto, en declaración jurada rendida ante la Fiscalía General de la Nación, el compareciente explicó que su función como reclutador consistía en seleccionar y engañar a personas, para llevarlas a sitios previamente acordados con miembros del Ejército Nacional. Con base en esta declaración, las sentencias proferidas por la jurisdicción ordinaria por homicidios en persona protegida y lo manifestado en versión voluntaria ante la JEP, la Sala concluye que el compareciente era plenamente consciente de la ilegalidad de sus actos. Asimismo, SERNA reconoció que desplegaba sus conductas a cambio del pago de sumas de dinero, lo que evidencia la motivación económica detrás de las acciones de los miembros de la organización criminal[4397]. En consecuencia, y con fundamento en el artículo 27B de la Ley 1922 de 2018, se concluye que existen bases suficientes para entender que el señor SERNA actuó con dolo directo en primer grado.

F.5.3.2.4 Resumen y conclusión

4157. En virtud de lo anterior, esta Sala llama a reconocer responsabilidad al señor LUIS NOLBERTO SERNA en calidad de *COAUTOR* de desaparición forzada y homicidio en persona protegida. Este llamado se basa en que la SRVR pudo establecer la existencia de un acuerdo común entre los miembros de la organización criminal de "reclutadores", a la que pertenecía este compareciente, y miembros de unidades tácticas de la Brigada IV, mediante el cual se desaparecían civiles que luego eran presentados falsamente como muertes legítimas en combate. SERNA intervino de manera directa en estos hechos al seleccionar, engañar y transportar los civiles a los retenes, donde eran entregados a miembros del Ejército Nacional, para que fueran asesinados. Mediante estos aportes, el compareciente contribuyó de manera esencial en la materialización del patrón macrocriminal.

4158. En consecuencia, para acceder a la sanción propia, LUIS NOLBERTO SERNA debe aceptar su responsabilidad como *COAUTOR* por crímenes de guerra de homicidio en

4397 Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 2014 4676 de la Fiscalía General de la Nación (s.f.). Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

persona protegida (artículo 8(2)(c)(i) del Estatuto de Roma, en concordancia con el artículo 135 del Código Penal), así como por desaparición forzada (artículo 165 del Código Penal). Estas conductas también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según los artículos 7(1)(i) y 7(1)(a) del ER. Lo anterior, debido a que su participación como miembro de la organización criminal, encargada de seleccionar, engañar y transportar civiles, fue determinante en la materialización del patrón macrocriminal de presentación ilegítima de muertes en combate que se ha descrito en esta providencia.

G. CONSIDERACIONES FINALES

G.1 Órdenes para la búsqueda, localización, identificación y entrega de personas desaparecidas forzadamente

4159. De modo similar a lo establecido en el Auto SUB D 062 – Subcaso Antioquia del 30 de agosto de 2023, la Sala observa que un alto número de víctimas asesinadas por integrantes de las unidades militares investigadas adscritas a la Brigada IV continúan desaparecidas y sus cuerpos no han podido ser ubicados y entregados a sus familiares. En el Subcaso Antioquia I (2002 y 2003), la Sala determinó que veinticinco (25) víctimas asesinadas para ser presentadas como falsas bajas en combate por parte de miembros del BAJES en el Oriente Antiqueño y la ciudad de Medellín durante los años 2002 y 2003, continuaban desaparecidas.

4160. Para el período de investigación a que se refiere la presente providencia (2004, 2005, 2006 y 2007), tal como se señaló en el capítulo E.3 (Desaparición forzada), la Sala determinó que doscientas tres (203) personas asesinadas y presentadas falsamente como bajas en combate fueron además víctimas de desaparición forzada. Esto significa que aproximadamente la mitad de las víctimas determinadas en este periodo de tiempo (434), además de haber sido asesinadas, fueron desaparecidas forzadamente.

4161. En el capítulo E.3, la Sala demostró que esta práctica fue cometida por casi todas las unidades militares de manera sistemática. A excepción del BIGIR, todos los batallones priorizados reportaron más de treinta (30) desapariciones forzadas[4398]. En esta providencia, la Sala estableció que el reporte de las víctimas como 'NN' fue uno de los elementos constitutivos de las desapariciones forzadas, que contribuyó a ocultar la práctica criminal y a obstaculizar la búsqueda de las víctimas por sus familiares.

4162. Así, la Sala encontró que ciento cincuenta y nueve (159) víctimas de las doscientas tres (203) desaparecidas, fueron reportadas como 'NN'. Sin embargo, gracias a las labores de búsqueda de sus familiares, la mayoría de los cuerpos de las víctimas han sido recuperados

4398 BIPEB 43; BAJES 37; GMJCO 37; AFEUR 35; BIOSP 33; BIGIR 18.

e identificados. A pesar de ello, a la fecha, cincuenta y tres (53) de las ciento cincuenta y nueve (159) víctimas reportadas como 'NN' permanecen sin identificar.

4163. Adicionalmente, la Sala de Reconocimiento probó que miembros de los batallones investigados destruyeron los documentos de identificación y las prendas de vestir de las víctimas. A este respecto, la SRVR cuenta con confesiones de comparecientes que señalan que la destrucción de las pertenencias de las víctimas era una práctica recurrente entre los miembros de la Brigada IV[4399].

4164. Con frecuencia, el reporte de los asesinados como 'NN' y la destrucción de sus documentos y objetos de identidad estuvieron acompañados del traslado de sus cuerpos a lugares remotos para su entierro. Todas estas acciones dificultaron el proceso de búsqueda de dichas víctimas. La Sala estableció que, en muchas ocasiones, incluso cuando los familiares lograban tener noticias sobre el destino final de sus seres queridos, fue difícil para ellos trasladarse a esos otros municipios por el costo económico que implicaban los desplazamientos, por la falta de apoyo de las autoridades municipales y por el temor a represalias por parte de los perpetradores.

4165. Al ser la desaparición forzada de las víctimas una práctica recurrente de los miembros de la Brigada IV, a través del ADHC del Subcaso Antioquia I (Auto SUB D 062 de 2023), la Sala profirió siete órdenes destinadas a fortalecer el proceso de búsqueda, recuperación, identificación y entrega realizado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (en adelante UBPD o Unidad de Búsqueda). Atendiendo las propuestas de las organizaciones defensoras de derechos humanos antioqueñas que representan judicialmente a las víctimas en el marco de este Subcaso Antioquia del Macrocaso 03, la Sala instó a la UBPD para que conformara una Mesa Técnica integrada por el Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), el Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), el Grupo de Análisis de la información de la JEP (GRAI), el INML-CF y por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de desaparición forzada en el oriente Antioqueño.

4166. De acuerdo con la Sala, el propósito de esta mesa debería ser la articulación de acciones institucionales para: 1. Consolidar y unificar la base de datos de las víctimas de ejecución extrajudicial reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familiares; 2. Estructurar una metodología para la búsqueda de las víctimas que siguen desaparecidas; 3. Diseñar el Plan

4399 Ver al respecto: Versión voluntaria de Iván Mauricio Ochoa Yepes, sargento segundo, (15 de febrero de 2021). BIOSP. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente; Versión voluntaria de Hernando García García, comandante, (7 de abril de 2022). AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente; Versión voluntaria de Jorge Eliecer Valle, (10 de febrero de 2022I. AFEUR. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente; Versión voluntaria de Sergio Alejandro Ruíz Arenas, soldado profesional, sección de inteligencia (30 de abril de 2024) BIPEB. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente; Versión voluntaria de Gerardo Antonio Martínez, (28 de junio de 2019). BAJES. Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente.

de Intervención Técnico Forense de los cementeros centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia para así poder identificar las PNI que se encuentran inhumadas en esos cementerios y proceder a su exhumación e identificación y; 4. Diseñar la metodología para la toma de muestras genéticas a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas.

4167. La Sala dispuso además que la FGN entregara a la UBPD un mapa interactivo con el inventario de los lugares donde se encuentran PNI así como, la entrega, de manera conjunta con el INML-CF, del consolidado de muestras genéticas que han sido tomadas a los familiares de las personas desaparecidas junto con el reporte de los cuerpos de personas dadas de baja en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño.

4168. La Sala también ordenó a la Justicia Penal militar que entregara a la UBPD información sobre operaciones militares donde las víctimas hubieran sido reportadas como 'NN' y a la UBPD que informara a la SRVR el estado de revisión de la documentación de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate.

4169. Estas órdenes se fundamentaron en la determinación que hizo la Sala en el Subcaso Antioquia I, en donde estableció que veinticinco (25) víctimas, cuyos hechos de victimización tuvieron lugar entre 2002 y 2003, continuaban desaparecidas. Gracias a la implementación de las órdenes emitidas en el Auto SUB D 062 de 2023, la UBPD recuperó el cuerpo de una (1) de esas veinticinco (25) víctimas. Hoy, son veinticuatro (24) las víctimas determinadas en el marco del Subcaso Antioquia I que siguen desaparecidas.

4170. En cuanto al Subcaso Antioquia II, la Sala identificó que del universo de víctimas correspondiente al periodo 2004-2007, cincuenta y tres (53) víctimas se encuentran desaparecidas. Es decir, en total, en el Subcaso Antioquia, hay setenta y siete (77) víctimas que continúan desaparecidas, cuyos cuerpos no han podido ser ubicados y entregados a sus familiares.

4171. En aras de ofrecer una respuesta a sus familiares y de contribuir con el proceso de búsqueda de estas setenta y siete (77) víctimas, mediante Auto OPV 550 del 2024, la SRVR solicitó a la UBPD un informe de seguimiento a la implementación de las órdenes que había proferido en el Auto SUB D 062 de 2023, con el fin de establecer si era pertinente mantener o modificar dichas órdenes. Este informe fue presentado por la UBPD el día 31 de octubre del 2024 de manera detallada y suficiente.

4172. En el marco de este requerimiento, la Sala recibió dos documentos por parte de las organizaciones de víctimas que hacen parte de la Mesa Técnica de desaparición forzada del Auto SUB D 062, en los que se señalan avances y retos en la implementación de las siete

órdenes impartidas. Uno por parte del Grupo Jurídico de Antioquia (GJA) y otro por parte de la Corporación Jurídica Libertad (CJL).

4173. La Sala presenta a continuación la consolidación de la información recibida por parte de la UBPD y las organizaciones de víctimas respecto de: (i) El estado de implementación de las órdenes sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda del Auto SUB D 062 de 2023 en materia de desaparición forzada; (ii) los avances obtenidos con la implementación de las mencionadas órdenes y; (iii) los retos que persisten para que estas sean cumplidas.

(i) Estado de implementación de las órdenes sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda del Auto SUB D 062 de 2023

Tabla 12. Estado implementación órdenes sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda del Auto SUB D 062 de 2023

Orden	Información UBPD	Información GJA	Información CJL
Orden Sexta. – INSTAR a la UBPD para que conforme una Mesa Técnica con participación de: Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), del Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), del Grupo de Análisis de la información de la JEP (GRAI), de INML-CF y de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de Desaparición Forzada en el oriente Antioqueño, para que, de acuerdo con el Plan Integral de	* **Estructuración de base de datos:** "La UBPD adelanta la construcción de esta base de datos, pero se requiere información de la Justicia Penal Militar y del Ejército Nacional para poder precisar: temporalidades de los hechos, lugares, unidades militares relacionadas y posible localización de los CNI teniendo en cuenta que en los cementerios de Oriente existen 112 sitios de interés forense (bóvedas y osarios individuales) donde se estiman que pueden hallarse personas desaparecidas en el periodo 2002 y 2003. ***Estructuración de metodología para la búsqueda**: La UBPD	"Se creó una mesa técnica para el seguimiento, la ejecución y monitoreo de cada una de estas órdenes. Dicha mesa a la fecha se ha reunido de manera mixta (virtual y presencial) únicamente en dos oportunidades, situación que de por sí pone en evidencia los escasos avances que pueden reportarse acerca de las labores de implementación de las órdenes y sobre el monitoreo de las mismas. En estas dos reuniones se establecieron los siguientes objetivos para la mesa técnica creada por el Auto 062: En cuanto a la orden del numeral Sexto: 1. Consolidar una base de datos acerca de	"A la fecha no se tiene claro el plan de trabajo de la Mesa y tampoco se ha definido una metodología para poder avanzar en la base de datos sobre víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas; tampoco se ha diseñado una metodología para la búsqueda de las víctimas directas, ni de las familias"[4404]. "Respecto de la metodología para la búsqueda de las víctimas ejecutadas habitantes de calle, tampoco se ha podido avanzar. La JEP en otras decisiones de otras salas solicitó a la alcaldía de Medellín es poder diseñar una

4404 Observaciones a las órdenes del Auto SUB D 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 5

Identificación se realicen, entre otras, acciones destinadas a: *Estructurar la base de datos con las víctimas de ejecución extrajudicial reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familias. *Estructurar una metodología de la búsqueda de los familiares de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidos, en particular de familiares de las víctimas ejecutadas habitantes de calle. *Diseñar un Plan de Intervención Técnico Forense de los cementeros centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia, que permita realizar el diagnóstico de los PNI y los CINR, las exhumaciones e identificaciones de las posibles víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada. *Diseñar la metodología para la toma de muestra genética a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas. En particular, definir la	dispone de diversas estrategias para la recepción de solicitudes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el Oriente de Antioquia y Medellín. Las temporalidades de 2002 y 2003 en las desapariciones han recibido un tratamiento especial a fin de cruzar los datos de los eventos de desaparición con hipótesis de actuaciones de la Fuerza Pública en los hechos. ***Diseño del plan de intervención técnico forense:** La UBPD plantea acciones y ruta de abordaje de los cementerios de la Subregión Oriente para su intervención integral. El Plan comprende cuatro etapas: Momento 1) levantamiento de información primaria y secundaria; Momento 2) procesamiento de información y redacción de informes de investigación que validen la competencia de la UBPD para intervenir sitios de interés forense; Momento 3) intervención de sitios de interés forense; y Momento 4) procesos de identificación de CNI / CINR y entregas dignas a familiares buscadores. ***Diseño de metodología para la toma de muestras genéticas:** La UBPD	Desapariciones Forzadas. Desconoce esta representación sobre la creación y consolidación de la misma, pues es información que la UBPD mantiene reservada, presentando múltiples obstáculos para el acceso a la información, incluso posterior a la realización de entregas dignas de restos. 2. Estrategia de intervención técnico forense de cementerios de oriente. Esta representación conoce de la estrategia implementada por la UBPD que hasta ahora ha generado la entrega digna de restos a los familiares de diez desaparecidos en los municipios del oriente antioqueño. 3. Búsqueda de familiares de víctimas de ejecuciones. En esta labor de búsqueda hay poca información compartida por la UBPD, salvo los casos individuales que se representan por cada organización de la sociedad civil. 4. Metodología para búsqueda de personas ejecutadas. No se cuenta con información al	estrategia que permita levantar un censo de las personas en situación de calle que hayan sido reportadas como desaparecidas por sus familias en el período que coincide con las ejecuciones extrajudiciales (esto es 2001 – 2009 aproximadamente). La Sala debería instar a la alcaldía para el diseño de esta estrategia"[4405]. "En cuanto al tema de los cementerios, la UBPD priorizó los cementerios de los municipios de Cocorná y Rionegro. En el primero ya terminó la intervención y el segundo está en proceso. Estos son dos cementerios importantes, especialmente el de Rionegro donde se registra el mayor número de cuerpos no identificados que pueden corresponder a víctimas de ejecuciones extrajudiciales. La Unidad ha informado que el próximo año se podía avanzar en la intervención de los cementerios de los municipios de San Rafael, San Carlos y San Luis, los cuales ya cuentan con diagnósticos realizados con apoyo de la CJL. Pero no está claro cuál es el cronograma para la intervención de los

4405 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 6.

estrategia para la toma de muestra de familiares en situación de calle que se presumen desaparecidos. Esto en coordinación con la alcaldía de Medellín y la gobernación de Antioquia".	dispone de metodologías para toma de muestras biológicas y ha ampliado el universo de muestras para ser cotejadas con cuerpos recuperados de los cementerios de la subregión que pueden corresponder con personas dadas por desaparecidas"[4400].	respecto por parte de GJA"[4401]. **Recomendación:** **1.** "Establecer metodología de informes escritos semestrales para la vigilancia y seguimiento continuo a los compromisos y objetivos de la mesa técnica, otorgando facultades de veeduría a las organizaciones de la sociedad civil mediante orden judicial impartida en el Auto Antioquia II. **2.** Extender el marco temporal de todas las órdenes referentes al fenómeno de desaparición forzada, impartidas mediante el Auto 062 de determinación de hechos y conductas ocurridas en el Oriente Antioqueño, al periodo 2004 a 2008 en todos los casos cuya desaparición sea atribuible a miembros de la Brigada IV adscrita a la VII División del Ejército Nacional[4402]. **3.** Establecer que la Mesa Técnica tenga reuniones periódicas.	demás cementerios, dado que el equipo forense no alcanza a atender la problemática de toda la región"[4406]. **Recomendación:** **1.** "Hay avances en cuanto a la conformación de la Mesa Técnica y compromisos de articulación interinstitucional. También, desde la UBPD han realizado acciones para atender casos puntuales representados por las organizaciones y se ha socializado la información sobre la intervención de los cementerios de Rionegro y Cocorná. Pero, es urgente que la Mesa se vuelva a reunir y atienda la orden de definir un plan de acción y estrategias metodológicas para contar con una base de datos sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas siguen desparecidas, para buscar a las familias y tomar las muestras

4400 Informe de "seguimiento al Auto Sub D 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 25.
4401 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4
4402 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 5. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4.
4406 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 7.

		El dialogo debe ser fluido y constante. **4.** Impartir a la UBPD orden judicial acerca de la capacitación de organizaciones de la sociedad civil, comités de apoyo a la búsqueda municipales, mesas de víctimas, y población civil en general acerca de la elaboración de cartografía con georreferenciación de enterramientos a cielo abierto y fosas comunes. Lo anterior, con la finalidad de que esta información sea compartida a las diferentes entidades públicas encargadas de la labor de búsqueda de personas desaparecidas"[4403].	genéticas. Si bien es importante que las acciones se articulen al Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño, como lo ha dicho la UBPD, también se debe contar con una estrategia concreta para atender las órdenes y dar respuesta a un grupo de víctimas que han solicitado que sus derechos a la búsqueda, a la verdad y a la entrega digna de sus seres queridos sea atendida oportunamente[4407].
Orden séptima - ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación que en un término de treinta (30) días hábiles presente a la UBPD un mapa interactivo que dé cuenta del inventario de lugares de inhumación de Personas Sin Identificar con todas las variables geográficas. Identificando cuáles	"Actualmente la UBPD no dispone de la información relacionada en el Auto"[4408].	"No se cuenta con información"[4409].	"En la Mesa Técnica la FGN se comprometió a entregar esta información a la UBPD, pero solicitó más tiempo para poder realizar el mapa interactivo especificado en la orden. Desconocemos si la FGN ya cumplió. Esta orden debe ser ampliada en el sentido de que no sólo se entregue la información cuantitativa sobre los sitios intervenidos y/o los

4403 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 5. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4.
4407 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9.
4408 Informe de "seguimiento al Auto Sub D 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 25.
4409 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4.
presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4.

han sido intervenidas y el número de cuerpos encontrados.			cuerpos recuperados, sino también la información sobre sobre esos cuerpos, si han sido identificados y entregados a las familias. Además, informar si estaban relacionados con ejecuciones extrajudiciales"[4410].
Orden Octava - ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles presenten a la UBPD el consolidado de las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias, identificando cuántas han sido procesadas y tienen CODIS, si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados, cuantas han sido actualizadas en el SIRDEC. Además, si existen cuerpos identificados que no han sido entregados.	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación. A su vez, se dispone de una relación de 99 personas reportadas por el INMLCF, la mayoría en condición de CNI"[4411].	"No se cuenta con información"[4412].	"En las dos Mesas Técnicas realizadas la FGN no ha presentado esta información y no sabemos si ha sido entregada a la UBPD. Como se ha señalado, la FGN ha tenido una mayor disposición para articular las acciones con la UBPD, pero no es claro para las organizaciones los avances en materia de compartir la información, como tampoco en el diseño e implementación de acciones conjuntas para la búsqueda"[4413]. "Es importante que la información de la FGN también sea enviada formalmente a la JEP y así pueda ser trasladada a las organizaciones que estamos no sólo en la representación de las víctimas en el caso 03, sino también apoyando los procesos de búsqueda en el marco de las medidas cautelares con la JEP y el Plan Regional de

4410 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 7.
4411 Informe de "seguimiento al Auto Sub D 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 26
4412 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4
presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4
4413 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 7.

			Búsqueda del oriente antioqueño con la UBPD"[4414].
Orden novena - ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el reporte de cuerpos de personas dadas de bajas en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño. Además, señalar si se cuenta con muestra biológica de los cuerpos recuperados con fines de identificación genética y cuántos han sido procesadas y si se han realizado cotejos genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos. Reportar si se han realizado cotejos de dactiloscopía o de cartas dentales y notificar de cada cotejo, el resultado técnico".	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación. A su vez, se dispone de una relación de 99 personas reportadas por el INMLCF, la mayoría en condición de CNI"[4415].	"No se cuenta con información"[4416].	CJL no se pronunció al respecto.
Orden décima. ORDENAR a la Justicia Penal militar para que en un término de treinta (30) días hábiles entregue a la UBPD la información que tiene sobre las operaciones militares en las que	"La UBPD no dispone en la actualidad de esta información"[4417].	"No se cuenta con información"[4418].	"Desconocemos si la JPM ha cumplido esta orden. Parte de la dificultad es que la Mesa Técnica no se ha vuelto a reunir y la UBPD no ha entregado información sobre los avances de las órdenes.

4414 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 7.
4415 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 26
4416 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4
4417 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 26
4418 Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4

ocurrieron los hechos de las víctimas reportadas como ejecutadas en combate. Reportar cuántas PNI (Personas No Identificadas) siguen sin ser entregadas y los sitios de ubicación de estos, así como los expedientes completos.			Sin embargo, como lo señalamos al inicio de este escrito, es importante que se pueda completar la orden con otras acciones que permitan tener mayor información y contrastar lo entregado por la JPM, como lo relacionado con los informes de inteligencia y posibles inspecciones judiciales en brigadas y/o batallones"[4419].
Décima primera. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, al INML-CF y al Banco de Perfiles Genético que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el número de casos y los datos de las personas víctimas de ejecución extrajudicial que siguen reportadas como desaparecidas, quiénes cuentan con muestra biológica, cuántas han sido procesadas, cuántos, y cuáles cuerpos han sido localizados, cuántos y cuáles han sido identificados y cuántos y cuáles han sido entregados a las familias.	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación"[4420].	"No se cuenta con información"[4421].	"Como ya se señaló, desconocemos avances en esta orden. Sin embargo, es probable que no se haya cumplido teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la base de datos sobre víctimas de ejecuciones extrajudiciales que se encuentran desaparecidas. Tampoco ha habido una estrategia para involucrar a las familias y organizaciones de víctimas en este propósito"[4422].
orden decimosegunda. – SOLICITAR a la	"La UBPD en las acciones de documentación de	"No se cuenta con información"[4424].	"Hemos tenido algunas reuniones puntuales con

4419 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 8.

4420 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024". Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 26

4421 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4

4422 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9.

4424 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4.

UBPD información sobre el estado de revisión de la documentación de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate y cómo está previsto la revisión de estos casos en el Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño.	procedencia de CNI en los cementerios del Oriente Antioqueño y el cementerio El Universal de Medellín, plantea avances en la revisión de fuentes de información que han permitido la recuperación de CNI (Cuerpos No Identificados) en los cementerios intervenidos. Se presenta en este informe, en apartados anteriores, el balance solicitado por la JEP en 25 casos"[4423].	**Recomendación:** **1.** "Establecer metodología de articulación permanente y continuada entre la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio de la creación institucional de bases de datos compartidas, que sean consultables por tema de seguridad de las víctimas indirectas por sus representantes acreditados, para saber si ya cuentan con: i) una solicitud de búsqueda de la víctima directa, ii) con una hipótesis de identidad orientada o iii) si se cuenta con plena identificación y la correspondiente entrega digna de restos"[4425].	la UBPD para hacer seguimiento a algunos casos documentados por la CJL, los cuales han permitido definir acciones para la exhumación e intervención de algunas bóvedas en los cementerios de Granada y Rionegro, donde se presumen que hay cuerpos de víctimas de ejecuciones que se encuentran desaparecidas. También se realizó una visita para la georreferenciación de un sitio de interés forense en Granada. Pero, como lo hemos señalado, no están claros los avances en el tema de revisión y depuración de la información y sigue pendiente poder definir qué hacer frente a los casos del BAJES y otros batallones"[4426].

(ii) Avances obtenidos con la implementación de las órdenes del Auto SUB D 062 de 2023

4174. Adicionalmente, La Sala recibió información por parte de la UBPD y de las organizaciones de víctimas acerca de los avances obtenidos con la implementación de las órdenes emitidas en el Auto SUB D 062 de 2023. La SRVR resalta dentro de los logros más importantes, primero, la intervención en los cementerios del oriente antioqueño, que ha

4423 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024".Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 27.
4425 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 5. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 4.
4426 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9.

permitido la recuperación de diez (10) cuerpos no identificados de personas asesinadas para ser presentadas como bajas en combate en esa región[4427]. Y segundo, la conformación de la Mesa Técnica que ha permitido iniciar el intercambio de información entre las entidades y las organizaciones de la sociedad civil para consolidar el universo de víctimas a buscar y la posible ubicación de ellas[4428].

4175. De acuerdo con la UBPD, la implementación de las órdenes del Auto SUB D 062 ha permitido que esta institución reciba información valiosa para establecer hipótesis respecto de la posible ubicación de las veinticinco (25) víctimas determinadas en el ADHC del Subcaso Antioquia I que fueron enterradas como personas no identificadas. Gracias a estas hipótesis y a la intervención de los cementerios del oriente antioqueño, la UBPD recuperó el cuerpo no identificado de una de las veinticinco (25) víctimas mencionadas[4429].

4176. La UBPD señaló en su informe que "Son diversos los avances logrados durante la implementación de lo dispuesto en el Auto SUB D 062 de 2023. Inicialmente, se dispuso de dos sesiones de trabajo con las instituciones convocadas por el Auto, las cuales se llevaron a cabo el 15 de noviembre de 2023 y el 28 de febrero de 2024, donde se establecieron compromisos y seguimientos a las acciones de búsqueda referidas en el Auto. (…) La coordinación entre las entidades ha permitido el intercambio de información de casos de desaparición conocidos por la justicia colombiana que se relacionan con actuación de Fuerza Pública en los municipios del Oriente Antioqueño. En esa medida, se recibieron casos ocurridos en la temporalidad 2002 y 2003 que alimentan el universo de referencia que estudia la UBPD. La información, además, posibilita cualificar las hipótesis de localización de personas desaparecidas, especialmente las relacionadas con los cementerios de la subregión Oriente"[4430].

GJA y CJL resaltaron como avance la creación de la Mesa Técnica y solicitaron que se inste a la UBPD a convocar esta mesa con más regularidad, pues consideran que es un espacio importante que puede contribuir a la búsqueda e identificación de las víctimas que ellos representan[4431]. Ambas organizaciones solicitaron mantener todas las órdenes por un tiempo indefinido.

4177. A juicio de la UBPD, las órdenes han facilitado la labor de dicha entidad y han fortalecido su liderazgo en materia de búsqueda. Según esta institución "Las órdenes proferidas por la Magistratura en el Auto SUB D 062 han facilitado que la UBPD lidere las

4427 "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3 y 4. Presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 27
4428 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9.
4429 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 21. Tabla 5 casilla 9.
4430 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 27.
4431 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9; "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3.

intervenciones integrales de los cementerios del Oriente de Antioquia. Así, con posterioridad a la emisión del Auto se han intervenido los cementerios de Cocorná y Rionegro que son los mayores receptores de CNI relacionados con actuaciones de Fuerza Pública. De manera parcial, en siete casos, fue intervenido el cementerio de San Luis. En la misma medida, se espera en 2025 intervenir integralmente el cementerio de San Rafael en una segunda fase y parcialmente en una segunda fase el cementerio de Granada"[4432].

(iii) Retos que enfrenta el cumplimiento de las órdenes del Auto SUB D 062 de 2023

4178. La UBPD y las organizaciones de víctimas señalaron tres retos principales. El primero hace referencia a la necesidad de contar con la información requerida a la Fiscalía, al INML-CF y a la Justicia Penal Militar en las órdenes séptima, octava, novena y décima del Auto SUB D 062. Sin dicha información, es imposible que la UBPD establezca el universo de personas a buscar y las hipótesis de su posible ubicación.

4179. De acuerdo con la UBPD, "Un reto relevante es disponer del conjunto de información que la Magistratura ordenó a las diversas entidades en el Auto SUB D 062, no solo con bases de datos sino con expedientes de los casos que permita, además de referir hechos, disponer de elementos que puedan ayudar a la identificación de los CNI reportados como fallecidos en las hostilidades"[4433].

4180. A juicio de la CJL la ausencia de información solicitada a la Fiscalía, al INML-CF y a la Justicia Penal Militar impide "realizar acciones conjuntas y optimizar los esfuerzos en los procesos de localización, exhumaciones y documentación de los casos"[4434]. Por ejemplo, CJL señaló que existe un "subregistro de casos de desaparición y que esto se agrava por la multiplicidad de bases de datos, la falta de registro de la información en el SIRDEC y el Banco de Perfiles Genéticos que evidencia que ninguna de las entidades tiene claridad sobre el número de personas víctimas de ejecuciones extrajudiciales que se encuentran desaparecidas"[4435]. En este sentido, la Sala encuentra necesario mantener las órdenes séptima, octava, novena y décima del Auto SUB D 062 de 2023 hasta tanto las instituciones involucradas no trasladen la información requerida.

4181. El segundo reto es el requerimiento que han hecho las parroquias que administran los cementerios del oriente antioqueño a la UBPD para que esta institución cancele montos económicos por la apertura de cada bóveda donde se encuentran cuerpos sin identificar. De acuerdo con al UBPD, "De forma regular las parroquias han solicitado pagos económicos

4432 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 27.
4433 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 28.
4434 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9; "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 2.
4435 Observaciones a las órdenes del Auto 062 del 2023. Documento presentado el 6 de noviembre del 2024. Corporación Jurídica Libertad. Pág. 9; "Observaciones en cuanto a las órdenes impartidas en el Auto 062 del 30 de agosto de 2023 referentes al fenómeno de desaparición forzada". Grupo Jurídico de Antioquia. Pág. 3.

para la apertura de bóvedas donde se estiman se encuentran personas no identificadas, situación que ha debido abordarse caso por caso para indicar que la UBPD no es responsable por dichos costos"[4436].

4182. Lo anterior desconoce que ninguna entidad pública o privada puede impedir u obstaculizar labores judiciales o el cumplimiento de las funciones públicas que ejercen las entidades del Estado. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Ley 589 del 2017, corresponde a la UBPD realizar la exhumación de los cuerpos de las personas dadas por desaparecidas cuando esta tenga conocimiento de la presunta ubicación de dichos cuerpos. Esta Sala no encuentra fundamento para los cobros económicos que están solicitando algunas parroquias administradoras de los cementerios del oriente antioqueño y que están generando obstáculos para el ejercicio de las competencias misionales de la Unidad de Búsqueda. En caso de que esta situación continue, la SRVR solicita a la UBPD informar puntalmente las parroquias que están incurriendo en dicho desconocimiento de la ley para proceder al respecto.

4183. El tercer reto es el escaso apoyo de las administraciones municipales para disponer de osarios a perpetuidad de cuerpos plenamente identificados de personas dadas por desaparecidas que son entregados a los familiares buscadores. La Sala recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1448 del 2011 y los Artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, corresponde a las entidades territoriales pagar con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas del conflicto armado los gastos funerarios siempre y cuando ellas no cuenten con recursos para sufragarlos. De acuerdo con el mencionado Artículo 50, incluso, los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, deben ser sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

4184. Al igual que en el segundo reto, la SRVR solicita a la UBPD informar puntualmente cuáles administraciones municipales se niegan a cumplir con sus obligaciones legales para proceder al respecto.

(iv) Conclusión y órdenes adoptadas en este Auto

4185. La Sala, al evaluar el cumplimiento de las órdenes del Auto SUB D 062 de 2023 en materia de desaparición forzada, observa que es necesario reiterar dichas órdenes y modificar algunas de ellas para dar una respuesta efectiva a los familiares de las setenta y siete (77)[4437] víctimas que continúan desaparecidas.

4186. En ese sentido la SRVR considera necesario mantener de manera íntegra las órdenes séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda del Auto SUB D 062 de 2023

4436 Informe de "seguimiento al Auto SubD 062 de 2023 por requerimiento del Auto OPV 550 de 2024" presentado por la UBPD el 31 de octubre del 2024. Pág. 28.
4437 24 pertenecientes al Subcaso Antioquia I (25 determinadas en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas Antioquia I, menos 1 víctima cuyo cuerpo ya ha sido recuperado) y 54 determinadas en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas Antioquia II.

porque estas no han sido cumplidas (orden séptima) o su cumplimiento ha sido parcial (órdenes octava, novena, décimo primera y décimo segunda).

4187. Respecto de las órdenes cumplidas de manera parcial, la Sala encuentra que, en el caso de la orden octava, la información entregada por Fiscalía y INML-CF no da cuenta del consolidado de las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias, identificando cuántas han sido procesadas y tienen CODIS. Así como si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados, cuantas han sido actualizadas en el SIRDEC y si existen cuerpos identificados que no han sido entregados.

4188. Respecto de la orden novena, la información entregada por Fiscalía y INML-CF no da cuenta del reporte de cuerpos de personas dadas de bajas en combate no identificadas en Medellín y el oriente antioqueño. Tampoco reporta si se cuenta con muestra biológica de los cuerpos recuperados con fines de identificación genética y cuántas han sido procesadas y si se han realizado cotejos genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos.

4189. Respecto de la orden decimoprimera, la información entregada por Fiscalía y INML-CF no da cuenta del número de casos y los datos de las personas, específicamente, víctimas de ejecución extrajudicial que siguen reportadas como desaparecidas, quiénes cuentan con muestra biológica, cuántas han sido procesadas, cuántos, y cuáles cuerpos han sido localizados, cuántos y cuáles han sido identificados y cuántos y cuáles han sido entregados a las familias.

4190. Respecto de la orden decimosegunda, la revisión de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate continua. Esta acción no ha finalizado.

4191. La Sala, tomando en cuenta las solicitudes elevadas por la UBPD y por las organizaciones de víctimas, en el presente Auto también modificará las órdenes sexta y décima del Auto SUB D 062 y proferirá dos órdenes más.

4192. La orden sexta se modificará en tres sentidos. Primero, se invitará a la Procuraduría General de la Nación a hacer parte de la Mesa Técnica. Segundo, se solicitará además a la UBPD elaborar el plan de trabajo de dicha Mesa en donde se establezcan los objetivos, las tareas y el cronograma de trabajo. Este cronograma debe señalar las fechas de los encuentros bimensuales y la fecha en que se realizará la socialización de los avances en el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 del resuelve sexto del Auto SUB D 062. En tercer lugar, se solicitará también a la UBPD socializar a las víctimas la metodología diseñada para garantizar su participación en el proceso de búsqueda de sus seres queridos.

4193. La orden décima se modificará en dos sentidos. Por un lado, se ampliará el rango de tiempo de la información solicitada (hechos ocurridos desde el 2002 al 2007) y por otro, se solicitará a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial un

informe sobre las investigaciones que se adelantaron por hechos relacionados con muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares desde el 2002 al 2007 por parte de unidades adscritas a la Brigada IV, cuyas víctimas hayan sido reportadas por el ejército como personas no identificadas. En este informe se deberá indicar el radicado de la investigación o del proceso, fecha de los hechos, autoridad judicial que adelantó la investigación, personal investigado y estado actual de la investigación. Esta orden se modifica con el objetivo de poder identificar los procesos que reposan en la justicia penal militar para poder realizar las inspecciones judiciales a las que haya lugar.

4194. Finalmente, la SRVR adicionará dos órdenes. Por una parte, solicitará a la UBPD y a las organizaciones que hacen parte de la Mesa Técnica un informe semestral sobre el cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto SUB D 062 de 2023 y en este Auto. Por otra parte, se dará acceso a todo el expediente del subcaso Antioquia a la UBPD para que esta pueda tener, por parte de esta jurisdicción, la información necesaria para organizar y realizar sus labores.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas:

RESUELVE:

Primero. – DETERMINAR que los asesinatos y las desapariciones forzadas, cometidos entre 2004 y 2007 en el oriente antioqueño, el Valle de Aburrá y el norte de Antioquia, para presentar ilegítimamente bajas en combate, por agentes del Estado colombiano, contra Julio Eduardo Aguirre Higuita; Flavio Antonio Posada Espinosa; Arley de Jesús Vallejo Cardona; Jhon Fredy García Cardona; Yarlem Mejía Rodas; María Elena Ríos Herrera; Omar de Jesús Gutiérrez; Robinson León López Torres; Adrián Mauricio Sierra Torres; Ferney Alonso Munera; Gilmer Darío Pino Álvarez; Carlos Andrés Londoño Quintero; Oscar Ferney Jiménez Arcila; Héctor Andrés Vélez Castañeda; Andrés Felipe Estrada Piedrahita; Alejandro Chaverra Vargas; Juan Diego Flórez Vallejo; Néstor Mauricio González Cano; Jorge Enrique Quiceno García; Juan Camilo Puerta Marín; Nelson Darío Salazar Moncada; Sandro Alberto Montoya Mejía; Juan David Montes Castaño; Jorge Andrés Rivas Riveros; Robinson Carvajal Herrera; Giovanny de Jesús Durango Restrepo; Diego Alfonso Ortiz Muñoz; Luis Bernardo Álvarez Correa; Andrés Mauricio Herrera Vargas; Juan Guillermo Ortiz Orozco; Edgar Antonio Carrasquilla Hernández; Pedro Mario Sierra Arias; Ferney Antonio Serna Cruz; José Joaquín Idagarra Naranjo; Robinson Úsuga Manco; Norberto de Jesús Pérez Restrepo; Cesar Augusto Puerta Velázquez; Jonathan Aníbal Gutiérrez Toro; Luis Giovanny Rúa Restrepo; Moisés Borja Arias; Gilberto Antonio Sierra Saldarriaga; Walter Jair Gómez Durango; Diego Alexander Caro Gutiérrez; José Armando Taparcua Durango; Lisandro Elías Cano; Josué

Quinto Brand; Cesar Augusto Arbeláez Montoya; Wilson Darío Gómez Arboleda; Juan Martin Tabares Rueda; Uber Antonio Gaviria Marín; Luis Armando Ospina Duran; Eudilio Loaiza Marín; Genaro Quintero Cardona; Jhon Fredy Ciro Rivera; William de Jesús Gómez González; Miguel Antonio Ciro Buriticá; Rubén Darío López Vergara; Rodrigo de Jesús Castaño Aristizábal; Heliodoro de Jesús Torres Colorado; Alberto Enrique Arias Gallego; Luis Carlos Quinchía Garzón; Carlos Arturo Mejía Cardona; Orlando de Jesús Sossa Ramírez; Iván José Bermúdez; Fabio Alberto Mejía Agudelo; Mauricio Antonio Marín Echeverry; José Julián López Parra; José Maurino González Mayo; Luis José Montes Otálvaro; Yimy Naranjo Salazar; Jaime Alberto Ramírez Arias; Luis Antonio Gómez Arias; José María Valencia Morales; Juan Rafael Giraldo Berrio; Luis Humberto Giraldo Morales; Cesar Evelio Quintero Gómez; Rodolfo Antonio Morales Cuervo; Parmenio de Jesús Agudelo Morales; Uriel Antonio García Giraldo; Francisco Emilio Idarraga Marín; Ramiro de Jesús Idarraga Marín; Blanca Oliva Gómez Cuervo, Jairo de Jesús García García; Miguel Ubaldino Basilio; John Fredy García Parra; German Darío Hernández Galeano; Manuel Salvador Oquendo Arenas; Nicolas Emilio García Parra; Andrés Fernando Guarín Marín; Jaime de Jesús Guarín Marín; Leonel de Jesús Hernández Guarín; Nubia de Jesús Bedoya Restrepo; Elkin Antonio Guarín Cuervo; Germán Alberto Martínez Marín; Luis Santiago Franco Suarez; Miguel Ángel Parra Galeano; Oscar Alonso Salazar; Sandra Milena Giraldo García; Nelson Efren Naranjo Salazar; Norbey de Jesús Ceballos Santamaría; Antonio Gallego Arango; Disney Villegas Villegas; Uber Esneyder Giraldo García; Efraín de Jesús Hernández Galeano; Alirio de Jesús Restrepo Giraldo; Álvaro de Jesús García Idarraga; Javier de Jesús Castaño Giraldo; Carlos Mario Botero Arias; Edgar Isidro Salazar Ceballos; Humberto Botero Arias; Jhon Jairo Quintero Vergara; Juan Francisco Giraldo Parra; María Juliana Gómez Giraldo; Javier Oswaldo Cano Ballesteros; Martha Oliva Duque García; Gustavo Emilio Galeano González; Rubén Darío Galeano González; Gonzalo García Parra; Gustavo Alirio García Parra; Jorge Albeiro García Parra; Cristian Alexander Isaza Ruiz; Wilmar Alberto Chavarría Jaramillo; Luis Arturo Naranjo; Jesús Aníbal Agudelo Valencia; Luis Manuel Cardona Quintero; William Heriberto Salazar Giraldo; Jhon Jaime Arboleda Cardona; Juan Bautista Quintero Montoya; Wilmer Anorvy Hernández López; Wilfer Harbey Agudelo Ceballos; Medardo de Jesús Mesa García; Hernán Norbey Sierra Santillana; Fabian Albeiro Rúa Velásquez; Fabio León Daza Aguirre; Johan Humberto Arenas Gutiérrez; Luis Fernando Morales Atehortúa; Pedro Pascual Giraldo Gómez; Dairon Rubén López Jiménez; Francisco Luis Guarín Duque; Gilberto Antonio Salazar Atehortúa; Sonia Patricia García Galeano; Javier Augusto García Idarraga; María Graciela Santamaría Galeano; José Mauricio Meneses Zapata; María Edilma Giraldo López; Rogelio de Jesús Morales Martínez; Santiago José López Zapata; Santiago Adolfo Echavarría Muñoz; Francisco Alonso Galeano Arias; Eudes Robinson Orozco Posada; Mario Herney Vera Lopera; Jesús Hernando Galvis Alzate; Oscar Felipe Echavarría Ordóñez; Francisco Javier Galeano Herrera; Wilson García Posada; Adrián Esteve Henao Espinal; Germán Uribe Posada; Walter Yony Henao Salazar, Ramiro de Jesús García; Jhonatan Betancourt Orozco; Jhony Steven Londoño Arenas; Francisco José López Berrio; Miguel Ángel Chavarría; Juan Humberto López Tuberquia; José Alejandro López Tuberquia; Julián Andrés Vera Munera; Denis Orley Palacio Zapata; Fredy Alberto Álvarez Tuberquia; Aníbal; Jorge Aníbal Parra Parra; José Ignacio García Sosa; Edgar Esteban Sepúlveda Tapias; Jorge

Alexander Posso Sinitave; Melquisedec Mesa Arango; Nelson Enrique Rodríguez Soto; Humberto de Jesús López Quiroz; Nicolas Gonzalo Morales Morales; Desamir Enrique Díaz Galet; Jhon Jairo Vergara Márquez; Julio Cesar Cardona Jiménez; Nefer Ney Jaramillo Jarsy; David Alberto Rodríguez Flórez; Edward Restrepo Cartagena; Jorge Iván García Acevedo; Edilberto de Jesús Arroyave Pérez; José Leonardo Gómez Ruiz; Gustavo Alberto Patiño Echavarriaga; Fernando Antonio Leyva Mejía; Jesús Nicolas Velásquez Beltrán; Nelson Arbey Velásquez Beltrán; Jorge Alberto Carrasquilla; Luis Fernando Cuartas; Daniel Enrique Piedrahita Álvarez; Alberto de Jesús Londoño Rodríguez; Jhon Edison Galeano Barrientos; Juan Darío Arroyave Morales; Luz Dary Román Cardona; Ricardo Mosquera Macias; Álvaro Antonio Cortes Castillo; Ancizar Anacona Prada; Gonzalo Velásquez Gallego; Javier Arturo Correa Hoyos; Gustavo Adolfo David Jaramillo; Alberto Elías Meneses Henao; Fernando Alirio Zabala Moso; Giovanny Zúñiga Rivas; Jorge Iván Guerra; José Luis Chavarría Londoño; Milton José Favra Flórez; Obaldo Antonio Berrio Sucerquia; Víctor Manuel Morelo Julio; Arbey de Jesús Hernández Hernández; German de Jesús Hernández Murillo; Sergio Yelen Rojas Cárdenas; Humberto León Pulgarín Castro; Jhon Fredy Navarro Martínez; Gonzalo Correa Roldan; Jhon Fredy Álvarez Bedoya; Diego de Jesús Zuluaga Escobar; Julián de Jesús Piedrahita Vásquez; Juan de Jesús Rendon Alzate; Juan Felipe Hincapié Morales; Ramon Andrés Morales Castaño; Weimar de Jesús Atehortúa García; Jhon Freddy Lopera Balbin; Jhon Alexander Valencia Ceferino; Oscar Iván Valencia Valencia; Fray Alonso Suarez Cárdenas; Carlos Alberto Ospina Bedoya; Francisco Antonio Castaño Parra; James Cardona Muñoz; Wilmar Arnoldo González Echavarría; Fausto Hernán Cañas Moreno; Jhon Jairo Rojas Jiménez; Jomar Hurtado Castro; Héctor Adolfo González López; León Arturo Restrepo Raigoza; Yamil Orlan Moreno David; Carlos Alberto Hernández; Faber de Jesús Giraldo Morales; Gilberto Henao Herrera; Joan Lotero Gil; Esneider de Jesús Alzate Arias; Juan Guillermo Baena Palacio; Wilson Ferney Giraldo Suarez; Jhon Jairo Gómez Garces; Julio Cesar Castañeda Velásquez; Ancizar de Jesús Quintero Castaño; Arnulfo Alirio García Morales; Cesar Augusto Velásquez; Jhon Alexander Hernández Fernández; Jhon Fredy Antonio Higuita; Oscar Mauricio Muñoz Leon; Raúl Mauricio González Arango; Irne Antonio Mosquera Restrepo; Josué Isaías Moreno; Mauricio Parra Correa; Nelson de Jesús Marín Gaviria: Orlando de Jesús Granados Vélez; José Miguel Madrid Urrego; Víctor Manuel Correa Palacio; Carlos Andrés Mona Correa; Carlos Andrés Otálvaro; Carlos Andrés Sánchez Londoño; Diego Silver García Suaza; Ronny Flórez Arboleda; Arlex Correa Perez; Mauricio Quintero Rubio; Reinaldo Alquiber Osorio Jiménez; Jhon Fredy Rivera Giraldo; Jhon Stiven Torres Gallego; Libardo de Jesús Mantilla Álvarez; Gustavo Adolfo Gómez Sepúlveda; Iván Antonio Torres Arteaga; Fredy Arley Ortiz Mejía; Diego Ferney Jiménez Montoya; Inry de Jesús Alzate Moreno Caldas; Jorge Humberto Lotero Restrepo; Julián Andrés Hernández; Edison Andrés Gómez Galeano; Eiber Alexander Pino; Darwin Esteban Montoya; Gabriel Mauricio Zapata George; Víctor Hugo Arrubla Rúa; Omar Leonardo Triana Carmona; Wilson José Ochoa Barrios; Diego Fernando Cajiao; Didier Eduardo Durant Badillo; Víctor Alfonso Restrepo Piedrahita; Robinson Ferney Herrera; Fabio Nelson Rodríguez; Gabriel Antonio Rojas Pulgarín; Edison de Jesús Aguirre Zapata; Juan Carlos Usquiano Graciano; Juvenal Guzmán Sepúlveda; Mario de Jesús Guzmán Sepúlveda; Reinel Antonio Escobar Guzmán; Jhon Fernando Agudelo Ríos; Luis Fernando Álvarez Monsalve; Marco Antonio

Acevedo Valencia; Carlos Arturo Montoya; Jaime Eduardo Peña Tamayo; Juan Arley Ortiz Blandón; Luis Javier Cano; Álvaro Pinzón Tavares; Bernardo de Jesús Casas Piedrahita; Oscar Ovidio Berrio; Alirio Alfonso Velásquez Cárdenas; Jonathan Fabio Obando Agudelo; Rigoberto Mesa Cardona; Diego Mauricio Castañeda Bermúdez; Hernán Darío Galeano Franco; Octavio Gómez Hernández; Jhon Fredy Torres; Luis Arturo Mosquera Rentería; Jhon Jairo Romero Bedoya; Carlos Eduardo Duarte Ramírez; Einer Yonathan Muñoz Vásquez; Elkin Alexander Correa Valencia; Juan Francisco Parra Santamaría; Darío Antonio Betancourt; Jorge Norberto Murcia; Wilder Juan Posada Chavarría; Luis Fernando Acevedo Ruiz; Raúl Alonso Córdoba Madrid; Hernán Alonso Garzón Zapata; Juan Carlos Marín Puerta; Julián David Urrego Urrego; Luis Andrés Zapata Martínez; Delia Rosa Giraldo Orozco; Doralba Marín Calle; Julio Cesar Cano Velásquez; Luis Albeiro Ciro Marín; Cesar Aníbal Tobón Palacio; Guillermo de Jesús Zuluaga Arango Iván de Jesús Zuluaga Toro; Luis Carlos Zuluaga Giraldo; Diosdado de Jesús Hernández García; Elkin de Jesús Hernández García; Fabio de Jesús Piedrahita Betancort; José Neftalí Posada Úsuga; Reinel de Jesús Osorio Ríos; Jhon Jairo Giraldo Giraldo; Rodrigo Albeiro Jiménez Giraldo; Wilson de Jesús Posada Quintero; Luis Albeiro Gómez Escobar; Henry de Jesús Quintero Grisales; Yury Isabel Toro Montes; Alberto Antonio Arroyave Román; Uriel Rendon Loaiza; Héctor Darío Martínez González; Ovidio de Jesús Duran Montes; Jhon Jairo Bernal; Luis Albeiro Avendaño Muriel; Luis Argiro Agudelo; Julián Andrés Vásquez Chaverra; José Oliverio Vahos Estrada; Sandro Giovanny Molano; Gabriel Valencia Ocampo; Fabio de Jesús Gallego Cardona; Oscar de Jesús Rendon Otálvaro; Wilson Javier Ibarra Correa; Walser Mosquera Cuartas; Jhon Fredy Arias Mejía; Darío Alberto Mejía Buitrago; Adrián Cárdenas Marín; Cristian David Echeverry Castro; Edwin Fernando Ruiz Bedoya; Guillermo de Jesús Tobón Escobar; César Raúl Cano Zambrano; Durlian Andrés Rodríguez Mesa; Richard Serna Montoya; Erick Alberto Osorio Martínez; José Miguel Londoño Ramírez; Juver Barrera Pino; Javier Alonso Sepúlveda Barrera; Wilson Darío Murillo Gaviria; Luis Enrique Giraldo Alcaraz; Jhon David Posada Giraldo; Juan David Echeverry Molina y Luz Marina Pava López; y 53 personas no identificadas, así como la retención de Omar Albeiro Gallego Giraldo, Jesús Alirio Ramírez Giraldo, Cristian Alejandro Martínez, Luz Dary Galeano González, Samuel de Jesús Botero Arias, Daniel Jairo Londoño Rodríguez, Pedro Claver Salazar Giraldo y Álvaro de Jesús Ríos Zapata, constituyen **crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,** conforme al Código Penal Colombiano y al Estatuto de Roma, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, especialmente, en las secciones D y E.

En consecuencia, la Sala decide **LLAMAR** a reconocer responsabilidad a las siguientes personas, en los términos expuestos en la sección F, así:

Como máximos responsables de la Brigada IV y de la Séptima División del Ejército:

1. A **OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP),

conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables de la Brigada IV:

2. A **LUIS ROBERTO PICO HERNÁNDEZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

3. A **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ CLAVIJO,** a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

4. A **JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA,** a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del BAJES:

5. A **JUAN CARLOS BARRERA JURADO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

6. A **JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

7. A **GERSSON FREDDY BUITRAGO MEDINA,** a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada

(artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

8. A **RUBÉN BRIAM BLANCO BONILLA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

9. A **ANDRÉS MAURICIO ROSERO BRAVO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

10. A **FREUD AMÍN NIÑO SANABRIA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del BIOSP:

11. A **JAIRO BOCANEGRA DE LA TORRE**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

12. A **EDGAR EMILIO ÁVILA DORIA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

13. A **WILLIAM DARLEY GARCÍA OSPINA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el

artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

14. A **IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

15. A **ELKIN RICARDO PRIETO SÁNCHEZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

16. A **CARLOS ANDRES NIVIA SERRANO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

17. A **MANUEL ALEJANDRO CUELLAR URRUTIA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

18. A **LUIS ALBERTO OCAMPO GONZALEZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del BIGIR:

19. A **JUAN PABLO FORERO TASCÓN**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER.

20. A **JAIME HUMBERTO PINZÓN AMÉZQUITA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER.

21. A **CÉSAR AUGUSTO TAVERA CARDONA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) e (i) del ER.

22. A **CARLOS MARIO SUÁREZ HERRERA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), e (i) del ER.

23. A **CÉSAR AUGUSTO CÓMBITA ESLAVA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del GMJCO:

24. A **PEDRO TOBÍAS APOLINAR GUEVARA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

25. A **ÁNGEL WILLIAM MARTÍNEZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

26. A **ÓSCAR ODILIO VILLATE PORRAS**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP),

conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

27. A **JUAN PABLO HURTADO MARIÑO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

28. A **JAIME ALBERTO VILLEGAS CANO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) y tortura en persona protegida (artículo 137 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER) así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a), 7(1)(f) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables del BIPEB:

29. A **GONZALO ENRIQUE LIZCANO VALERO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

30. A **LUIS BERNARDO RAMOS DESCANSE**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

31. A **FÉLIX GABRIEL CHURIO MARCUCCI**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

32. A **JOSÉ ALBERTO CAICEDO ANTOLÍNEZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

33. A **ELIBER CHALARCÁ CHALARCÁ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

34. A **SERGIO ALEJANDRO RUIZ ARENAS**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables de AFEUR No.5:

35. A **BEISMARCK SALAMANCA NEMPEQUE**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

36. A **HERNANDO GARCÍA GARCÍA**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

37. A **SAMUEL CENTENO DÍAZ**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

38. A **EDGAR ANDRÉS TORRES HURTADO**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

39. A **JORGE ELIECER VALLE**, a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Como máximos responsables a los civiles:

40. A **LUIS NOLBERTO SERNA,** a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

41. A **JUAN ALBERTO YEPES CASTAÑEDA,** a título de **COAUTOR**, por crímenes de guerra de homicidio en persona protegida (artículo 135 CP, en concordancia con el artículo 8(2)(c)(i) del ER), así como por desaparición forzada (artículo 165 CP), conductas que también constituyen crímenes de lesa humanidad de asesinato y desaparición forzada de personas, según el artículo 7(1)(a) y 7(1)(i) del ER.

Segundo. – PONER A DISPOSICIÓN de los comparecientes mencionados anteriormente e individualizados en la sección F de esta providencia, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión y que obran en el expediente, para que decidan si reconocen o no su responsabilidad en los términos del artículo 79, literal h de la Ley 1957 de 2019 y del artículo 27B de la Ley 1922 de 2018.

Tercero. – OTORGAR a los comparecientes individualizados en la sección F el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, con el fin de que manifiesten ante la Sala de Reconocimiento su decisión de aceptar o no la responsabilidad que se les imputa en la presente decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, podrán pronunciarse y aportar pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, así como sobre su participación individual en estos.

Cuarto. – PONER A DISPOSICIÓN de las víctimas acreditadas dentro del Caso No. 03 y de la Procuraduría Delegada con funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP, los hechos y conductas determinados por esta Sala, así como todos los anexos y pruebas en los que se fundamenta la decisión, con el fin de que cuenten con la oportunidad procesal para pronunciarse sobre estos, así como respecto de la atribución de responsabilidad individual efectuada por la Sala en esta providencia, si así lo consideran necesario. Para ello, la Sala de Reconocimiento les **OTORGARÁ** el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión. Igualmente, dentro de este mismo término, en caso de considerarlo necesario y pertinente, podrán aportar las pruebas respecto de los hechos y conductas determinados en esta providencia, o sobre la participación de los comparecientes individualizados en esta providencia.

Quinto. – REQUERIR a los comparecientes individualizados en la sección (F) y mencionados en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia para que, cumpliendo con

sus obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad, específicamente con su obligación de aportar verdad completa, detallada y exhaustiva, y de reparar a las víctimas, entreguen a esta Sala y a la Unidad de Búsqueda de Personadas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), en un término de treinta (30) días hábiles, un plan detallado y toda la información disponible hasta el momento para continuar con la búsqueda, localización e identificación y entrega de las personas dadas por desaparecidas identificadas en el marco de este proceso.

Sexto. – INSTAR a la UBPD para que convoque, de manera bimensual, la Mesa Técnica de desaparición forzada, creada en el Auto SUB D 062 de 2023, la cual tendrá como participantes al: Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), al Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), al INML-CF, a la Procuraduría General de la Nación y a las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de Desaparición Forzada en el oriente Antioqueño. Teniendo en cuenta el Plan Integral de Identificación, esta Mesa Técnica deberá desarrollar acciones destinadas a:

1. Crear la base de datos de las víctimas ejecutadas extrajudicialmente por parte de miembros de la fuerza pública durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 reportadas en Medellín y el oriente antioqueño como personas no identificadas que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familias.

2. Estructurar una metodología para la búsqueda de las víctimas mencionadas en el primer punto de este resuelve. Esta metodología debe abarcar a aquellas víctimas ejecutadas que eran habitantes de calle.

3. Diseñar un Plan de Intervención Técnico Forense de los cementeros centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia, que permita realizar el diagnóstico de los PNI y los CINR, las exhumaciones e identificaciones de las posibles víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

4. Diseñar la metodología para la toma de muestra genética a los familiares de las víctimas mencionadas en el primer punto de este resuelve. Esta metodología deberá definir una estrategia para la toma de muestras genéticas de familiares cuyas víctimas se encontraban al momento de ser asesinadas en situación de calle que continúan desaparecidas. Esto en coordinación con la alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia.

5. Elaborar el plan de trabajo de la Mesa Técnica en donde se establezcan los objetivos, las tareas y el cronograma de trabajo de esta mesa. Este cronograma deberá establecer las fechas de los encuentros bimensuales y la fecha en que se realizará la socialización

de los avances en el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 del numeral sexto de este resuelve.

6. Socializar a las víctimas la metodología diseñada por la UBPD para garantizar su participación en el proceso de búsqueda de sus seres queridos.

Séptimo. - **ORDENAR** a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial de la Jurisdicción Penal Militar para que en un término de treinta (30) días hábiles entregue a la UBPD un informe sobre las investigaciones que se adelantaron por hechos relacionados con muertes ocurridas, desde el 2002 al 2007, en desarrollo de operaciones militares por parte de unidades adscritas a la Brigada IV cuyas víctimas hayan sido reportadas por el Ejército como personas no identificadas. En este informe se deberá indicar el radicado de la investigación o del proceso, fecha de los hechos, autoridad judicial que adelantó la investigación, personal investigado y estado actual de la investigación.

Octavo. – **INSTAR** a la UBPD y a las organizaciones de víctimas que hacen parte de la Mesa Técnica creada en el Auto SUB D 062 de 2023 para que presenten, de manera semestral a esta Sala, un informe sobre el cumplimiento de las órdenes séptima, octava, novena, decima primera y decima segunda del Auto SUB D 062 de 2023 y de las órdenes quinta, sexta y séptima del presente auto.

Noveno. – **ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad dar acceso al expediente de todo el Subcaso Antioquia a la directora de la UBPD de la territorial Medellín.

Décimo. – DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA de las diligencias de versiones voluntarias rendidas por los comparecientes que se enlistan en el Anexo II, salvo los apartados en los que se expongan datos de domicilio de los intervinientes de las versiones voluntarias que permita su ubicación, como direcciones de residencia o números telefónicos. En los casos en los que se presente o persista una probada situación de riesgo extraordinario de alguno de los comparecientes identificados, la Sala podrá tomar medidas excepcionales de limitación de la publicidad de estas versiones.

Decimoprimero. – NOTIFICAR, a través de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, esta providencia a los comparecientes del Subcaso Antioquia 2004-2007 del Caso No. 03 referidos en el numeral primero de la presente decisión, a sus apoderados y a la Procuradora Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal con Funciones ante la JEP.

Decimosegundo. – NOTIFICAR, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento esta providencia, a través de sus apoderados y representantes, a las víctimas acreditadas en el Caso No. 03.

Decimotercero. – COMUNICAR esta providencia a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas para lo de su competencia.

Decimocuarto. – Contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme lo dispuesto en la sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el 14 de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada

NADIEZHDA HENRÍQUEZ CHACÍN
Magistrada

OSCAR PARRA VERA
Magistrado
Con aclaración de voto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

ANEXO 3.
ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS, MAPAS E ILUSTRACIONES DEL AUTO SUB D – SUBCASO ANTIOQUIA – 05 DE 2025

ILUSTRACIONES 5
Ilustración 1. Organización de la marcha 5
Ilustración 2. Organización Cuarta Brigada en el departamento de Antioquia 5
Ilustración 3. Organización Séptima División 6
Ilustración 4. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2005) 6
Ilustración 5. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2008) 7
Ilustración 6. Áreas operacionales creadas en Cuarta Brigada (2007) 7
Ilustración 7. Anotación programa radial 8
Ilustración 8. Anotación programa radial 8
Ilustración 9. Anotación programa radial 8
Ilustración 10. Anotación programa radial 8
Ilustración 11. Anotación programa radial 9
Ilustración 12. Anotación orden del día comandancia BIOSP 9
Ilustración 13. Apartado Políticas de Comando de la Brigada IV (2004) 10
Ilustración 14. Anotación programa radial 10
Ilustración 15. Anotación programa radial 10
Ilustración 16. Anotación programa radial 10
Ilustración 17. Anotación programa radial 11
Ilustración 18. Formato evaluación integrante Cuarta Brigada 11
Ilustración 19. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada 12
Ilustración 20. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada 12
Ilustración 21. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada 13
Ilustración 22. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada 13
Ilustración 23. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada 14
Ilustración 24. Apartado evaluación periodo 2004-2005 integrantes Cuarta Brigada 15
Ilustración 25. Apartado formato de desempeño integrante Cuarta Brigada 15
Ilustración 26. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 16
Ilustración 27. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 16
Ilustración 28. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 16
Ilustración 29. Anotación programa radial 17
Ilustración 30. Anotación programa radial 18
Ilustración 31. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 18
Ilustración 32. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 19
Ilustración 33. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 19

Ilustración 34. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 20
Ilustración 35. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 20
Ilustración 36. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 21
Ilustración 37. Apartado Directiva transitoria No.0067 del comando del Ejército 21
Ilustración 38. Apartado plan de moral y bienestar del Comando de la Segunda Brigada 22
Ilustración 39. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 22
Ilustración 40. Apartado folio de vida de integrante Cuarta Brigada 22
Ilustración 41. Apartado folio de vida de integrante Cuarta Brigada 23
Ilustración 42. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 23
Ilustración 43. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 24
Ilustración 44. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 24
Ilustración 45. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 25
Ilustración 46. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 26
Ilustración 47. Representación gráfica – Modelo general de imputación 26
Ilustración 48. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada 27
Ilustración 49. Anotación programa radial 28
Ilustración 50. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 29
Ilustración 51. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 30
Ilustración 52. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 30
Ilustración 53. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 31
Ilustración 54. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada 31
Ilustración 55. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada 32
Ilustración 56. Apartado Folio de vida integrante Cuarta Brigada 33
Ilustración 57. Comunicación CICR 35
Ilustración 58. Apartado de informe de patrullaje 35
Ilustración 59. Apartado de informe de patrullaje 36
Ilustración 60. Formato de informe resultados 36
Ilustración 61. Apartado informe Policía judicial 37
Ilustración 62. Apartado informe de patrullaje 38
Ilustración 63. Acta de entrega de material de guerra incautado 39
Ilustración 64. Informe de patrullaje 40
Ilustración 65. Acta de entrega de material de guerra incautado 42
Ilustración 66. Acta de necropsia 43
Ilustración 67. Informe de patrullaje y documentos de lecciones aprendidas 45
Ilustración 68. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada 46
Ilustración 69. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 46
Ilustración 70. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 47
Ilustración 71. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 48
Ilustración 72. Apartado Orden del día 49
Ilustración 75. Apartado anotación programa radial 50
Ilustración 76. Apartado evaluación de desempeño integrante Cuarta Brigada 51
Ilustración 77. Apartado anotación programa radial 51
Ilustración 78. Apartado anotación programa radial 51
Ilustración 79. Apartado declaración ante Fiscalía General de la Nación 52
Ilustración 80. Apartado orden de operaciones BIOSP 52
Ilustración 81. Oficio de solicitud de pago de recompensa a Metroseguridad 53
Ilustración 82. Apartado informe Policía judicial 54
Ilustración 83. Apartado misión táctica del BIOSP 55
Ilustración 84. Apartado acta de reunión Séptima División del Ejército 57
Ilustración 85. Apartado anotación programa radial 57
Ilustración 87. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 60

Ilustración 88. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 60
Ilustración 89. Apartado anotación programa radial 61
Ilustración 90. Apartado anotación programa radial 61
Ilustración 91. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 62
Ilustración 92. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada 62
Ilustración 93. Comunicación CICR 63
Ilustración 94. Radiograma BIGIR 64
Ilustración 95. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado 64
Ilustración 96. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado 65
Ilustración 97. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado 65
Ilustración 98. Apartado informe de resultados 65
Ilustración 99. Apartado informe de patrullaje 66
Ilustración 100. Apartado comunicación Defensoría Regional de Antioquia 67
Ilustración 101. Comunicación Cuarta Brigada 67

GRÁFICAS 68
Gráfica 1 68
Gráfica 2 69
Gráfica 3 69
Gráfica 4 70
Gráfica 5 70
Gráfica 6 71
Gráfica 7 71
Gráfica 8 72
Gráfica 9 72
Gráfica 10 72
Gráfica 11 73
Gráfica 12 73
Gráfica 13 74
Gráfica 14 74
Gráfica 15 75
Gráfica 16 75
Gráfica 17 76
Gráfica 18 76
Gráfica 19 77
Gráfica 20 77
Gráfica 21 78
Gráfica 22 79
Gráfica 23 79
Gráfica 24 80
Gráfica 25 80
Gráfica 26 80

TABLAS 81
Tabla 1. Número de víctimas por regiones en Antioquia 81
Tabla 2. Apartado recompensas Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005 . 82
Tabla 3. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia 1999-2005 83
Tabla 4. Utilización impuestos al patrimonio 2002-2006 83
Tabla 5. Disposición Brigada IV 001 del 03 de junio de 2000 83
Tabla 6. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2001 84
Tabla 7. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2002 85
Tabla 8. Distribución del total de MIPCBC por Batallón adscrito a la Brigada IV (2004-2007) 87
Tabla 9. Unidades tácticas y números de víctimas 87

Tabla 10. Número de víctimas de desaparición forzada por unidad táctica de la Brigada IV 87
Tabla 11. Órdenes operacionales que están relacionadas con los hechos objeto de investigación y que fueron firmadas por Emilio Ávila Doria 88
Tabla 12. Estado implementación órdenes sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda del Auto SUBD 062 de 2023 88

MAPAS 94
Mapa 1. Jurisdicción Cuarta Brigada 94

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Organización de la marcha

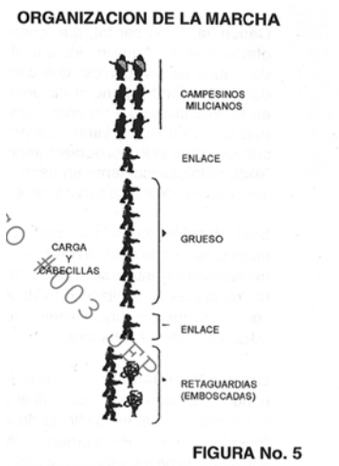

Fuente: Reglamento de operaciones en combate irregular 3-10, Ed. 1999, Pág. 33. Expediente Caso 03, Legali, Cuaderno Ministerio de Defensa.

Ilustración 2. Organización Cuarta Brigada en el departamento de Antioquia

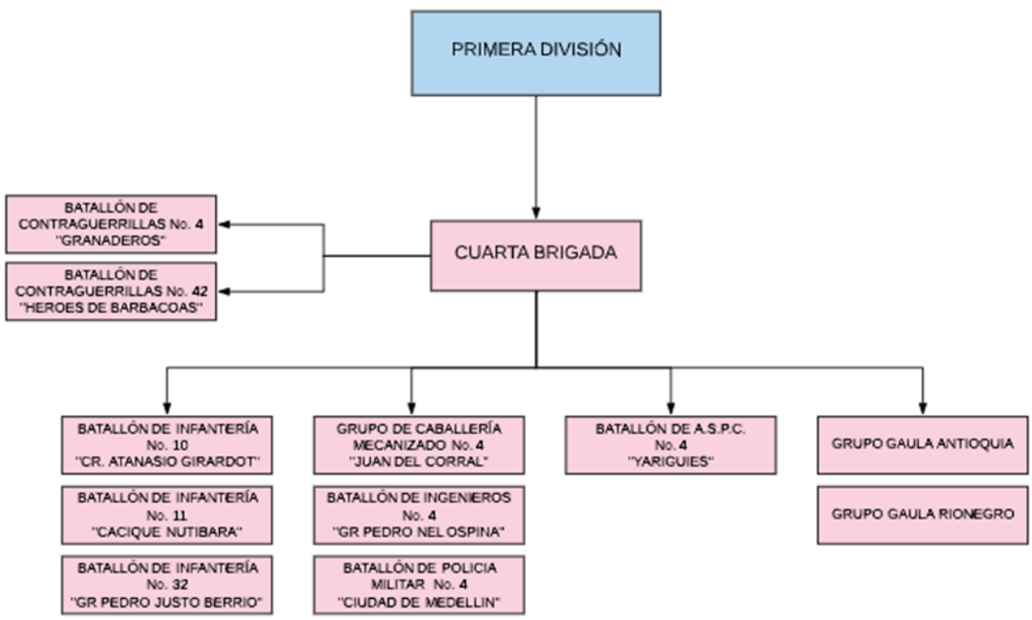

Fuente: JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 6-12.

Ilustración 3. Organización Séptima División

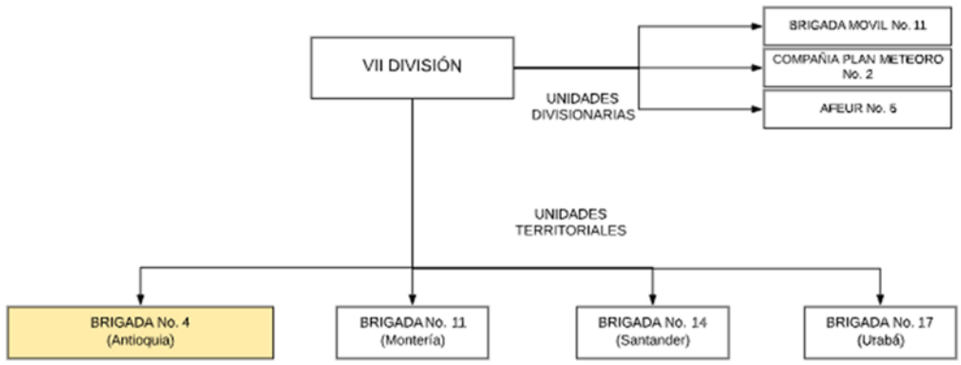

Fuente: JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 102-103.

Ilustración 4. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2005)

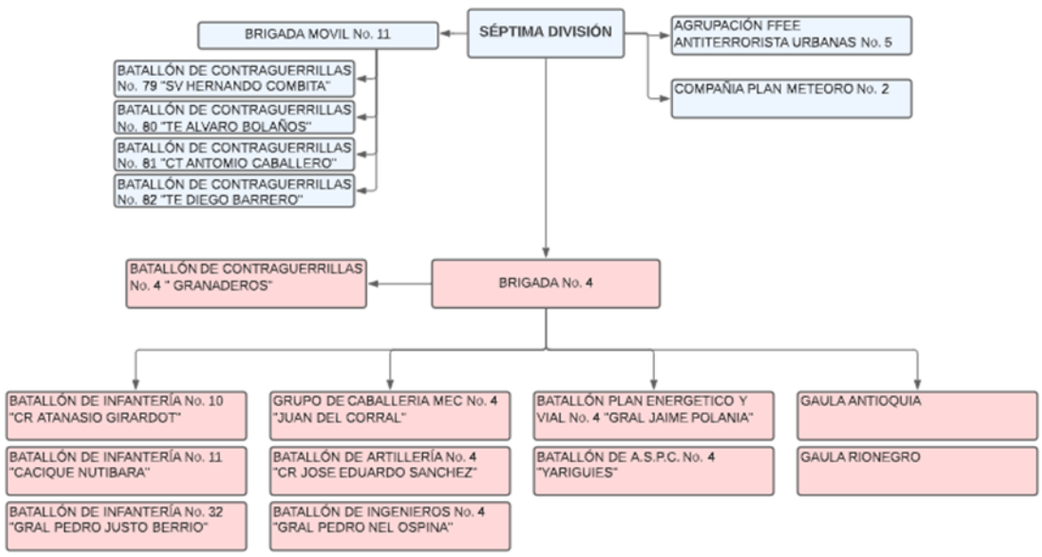

Fuente: JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 79-86.

Ilustración 5. Organización militar Séptima División, departamento de Antioquia (2008)

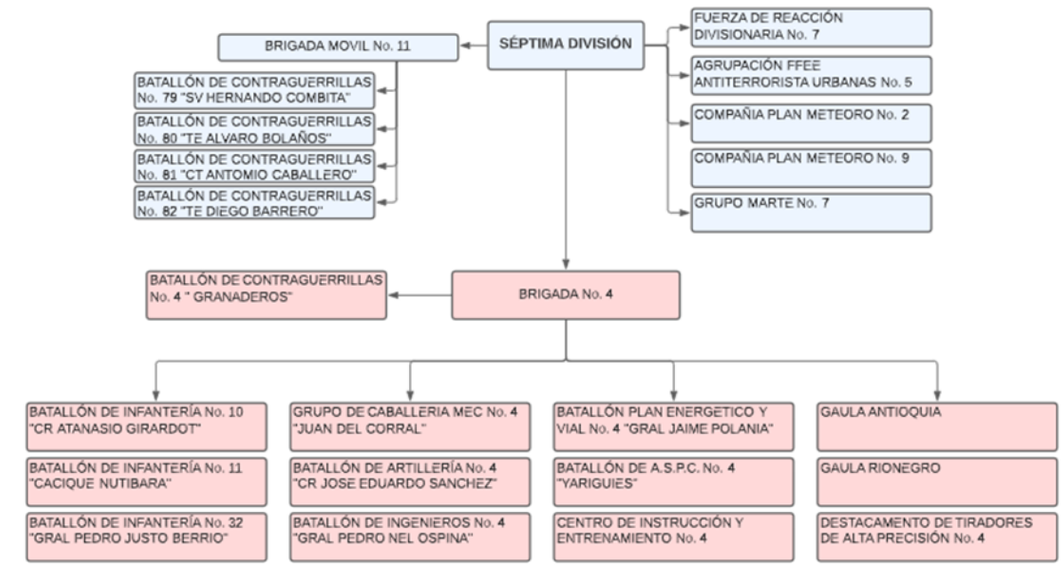

Fuente: JEP. Caso SRVR 003. MIPCB. Expediente ORFEO: 2018340160400141E. Cuaderno No. 2. Cuaderno de Información del Sector Defensa. Folios: 154-165.

Ilustración 6. Áreas operacionales creadas en Cuarta Brigada (2007)

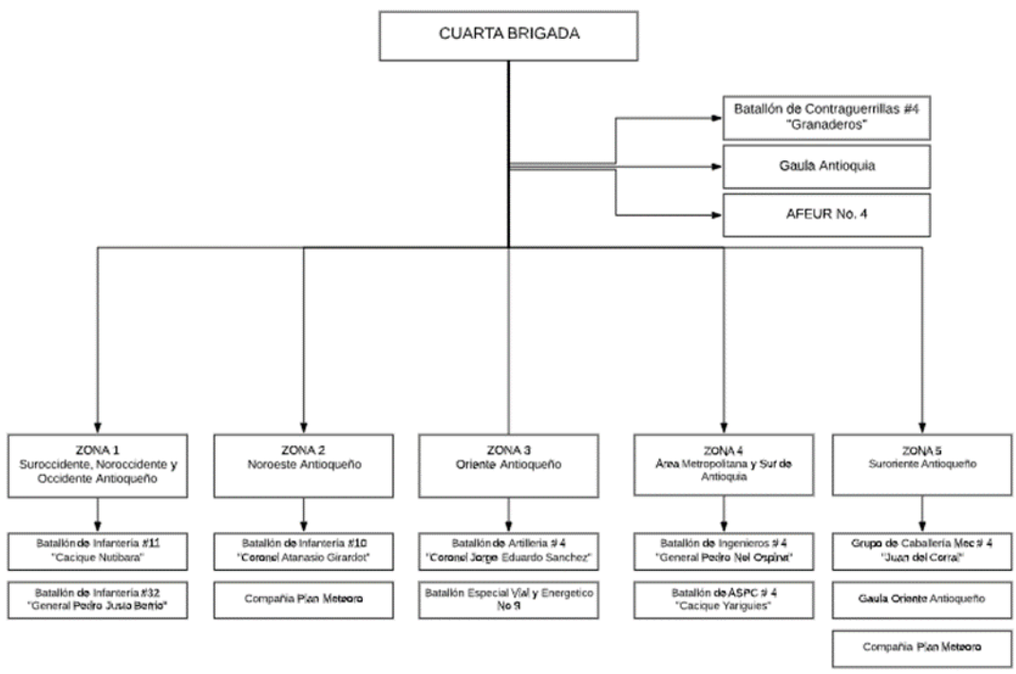

Fuente: Disposición 0002 de 2007. Comando Cuarta Brigada. Información suministrada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Ilustración 7. Anotación programa radial

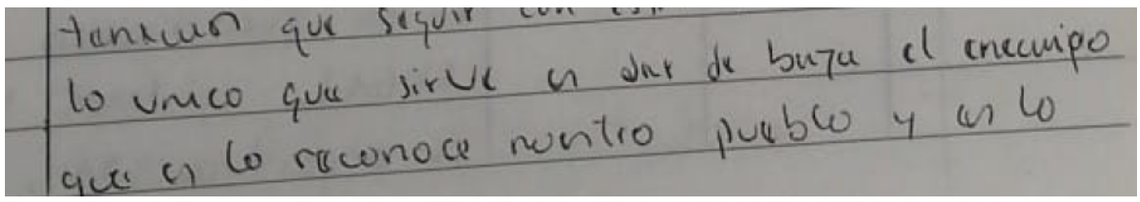

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 216.

Ilustración 8. Anotación programa radial

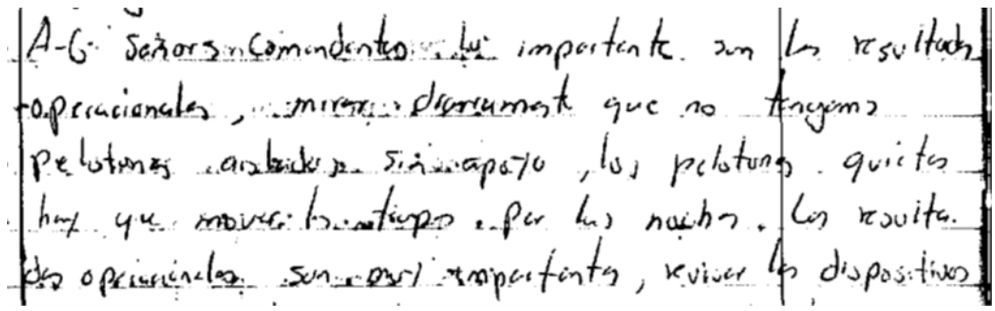

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 216

Ilustración 9. Anotación programa radial

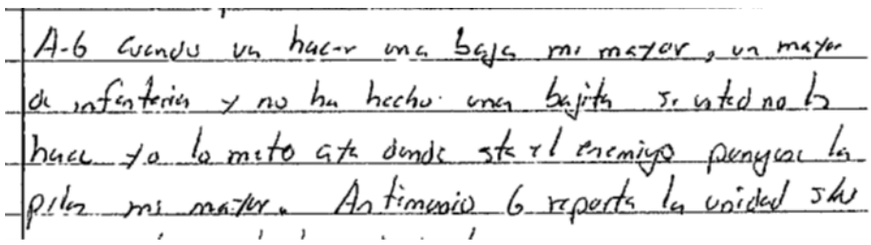

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 219294

Ilustración 10. Anotación programa radial

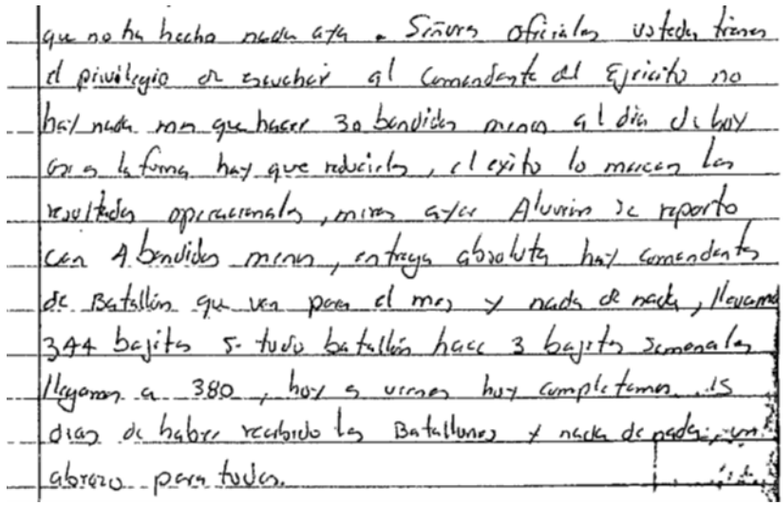

que no ha hecho nada ayer. Señores oficiales ustedes tienen el privilegio de escuchar al Comandante del Ejército no hay nada mas que hacer 30 bandidos menos al día de hoy en la firma hay que reducirlos, el éxito lo marcan los resultados operacionales, menos ayer Alvarito de reporto con 4 bandidos menos, entrega absoluta hay comandantes de Batallón que van para el mes y nada de nada, llevamos 344 bajitas en todo batallón hace 3 bajitas semanales llegamos a 380, hoy es viernes hay completamos 15 días de haber recibido los Batallones y nada de pedagogía abrazo para todos.

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 219

Ilustración 11. Anotación programa radial

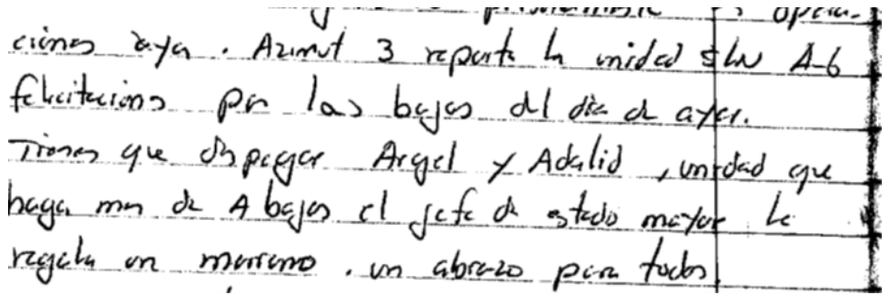

ciones ayer. Azimut 3 reporta la unidad de la A-6 felicitaciones por las bajas del día de ayer. Tienes que despejar Argel y Adalid, unidad que haga mas de 4 bajas el jefe de estado mayor le regala un moreno. un abrazo para todos

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 232.

Ilustración 12. Anotación orden del día comandancia BIOSP

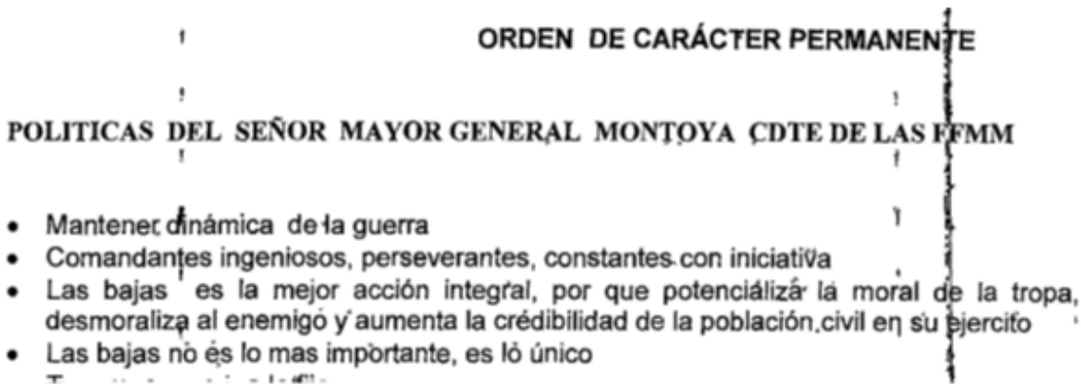

ORDEN DE CARÁCTER PERMANENTE

POLITICAS DEL SEÑOR MAYOR GENERAL MONTOYA CDTE DE LAS FFMM

- Mantener dinámica de la guerra
- Comandantes ingeniosos, perseverantes, constantes con iniciativa
- Las bajas es la mejor acción integral, por que potenciáliza la moral de la tropa, desmoraliza al enemigo y aumenta la crédibilidad de la población civil en su ejercito
- Las bajas no es lo mas importante, es lo único

Fuente: Órdenes del día comandante BIOSP_2006, pág. 260, folio 133. Cuaderno Legali. Inspecciones Cuarta Brigada 9002774-09.2018.0.00.0001/0942,

Ilustración 13. Apartado Políticas de Comando de la Brigada IV (2004)

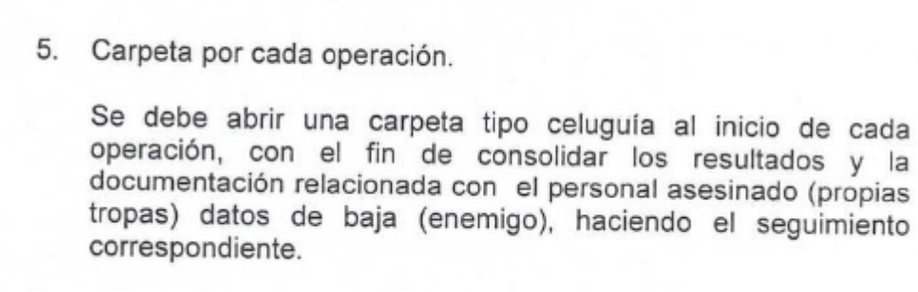

5. Carpeta por cada operación.

Se debe abrir una carpeta tipo celuguía al inicio de cada operación, con el fin de consolidar los resultados y la documentación relacionada con el personal asesinado (propias tropas) datos de baja (enemigo), haciendo el seguimiento correspondiente.

Fuente: Políticas de comando 2004, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique González Peña, No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958, Folio 5290.

Ilustración 14. Anotación programa radial

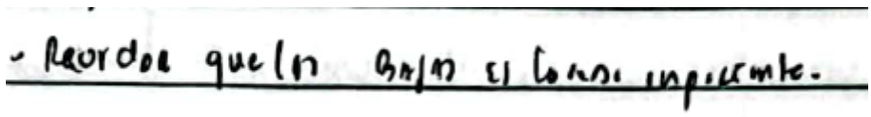

- Recordar que los bajas el Comsi imprimirlo.

Fuente: Libro de programa Comandante Unidad Táctica con comandante Brigada de Oct de 2005 al 08/03/2007, programa del 16/03/2006, página 105 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062, anexo "Libro de programas comandante unidad táctica con el comandante de la brigada de los años 2005.2006.2007".

Ilustración 15. Anotación programa radial

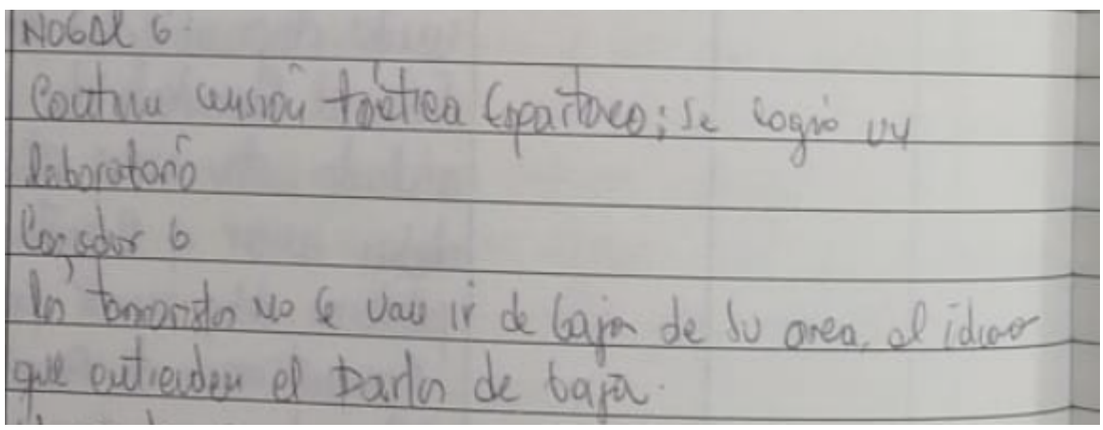

NOCAL 6:
Contra una unidad táctica Esparteco; se logró un laboratorio
Corredor 6
En transito no le van ir de bajas de su area, el idioma que entienden el Darlo de baja.

Fuente: Programa radial del comandante de la BR4 del 25/02/2004 Pág. 36 del pdf y 176 del libro; Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 AL 08-06-04, Expediente Caso No. 03. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 1950.

Ilustración 16. Anotación programa radial

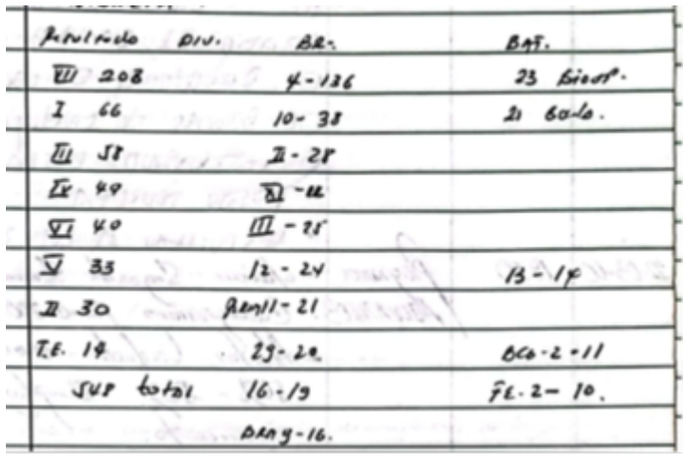

Asistencia	Div.	Br.	Bat.
VII 208		4 - 126	23 Biosp.
I 66		10 - 38	21 Golo.
III 51		II - 28	
IX 49		XI - 11	
VI 40		III - 25	
V 33		12 - 24	13 - 19
II 30		Remil - 21	
TE. 19		29 - 20	Bco - 2 - 11
SUP total		16 - 19	FE. 2 - 10.
		Drag - 16.	

Fuente: Programa de Prócer 6, 21/03/2006, folios 108 y 109, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folio 12062.

Ilustración 17. Anotación programa radial

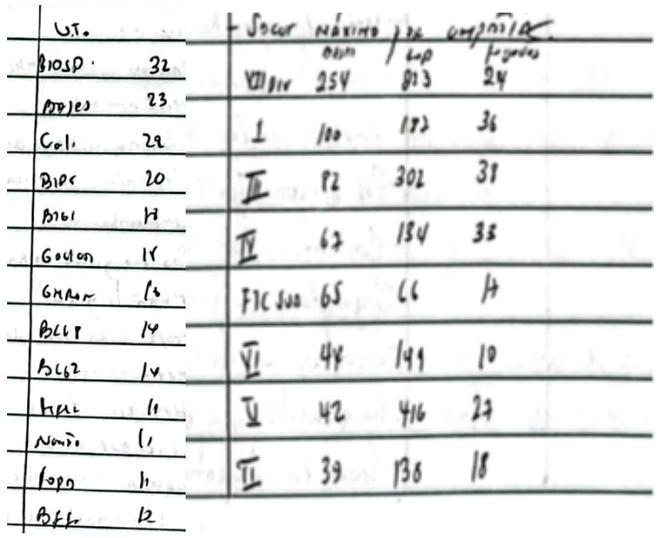

U.T.		Soldr.	Máximo	Mín.	Lap	Compañía Ligeros
BIOSP.	32					
Bajes	23	VIII Bir	254		813	24
Col.	22	I	100		172	36
Bipc	20	III	82		302	31
Bigi	13	IV	62		134	32
Golon	12	FIC Sup	65		66	14
Gmar	18	VI	44		141	10
Bll 1	14	V	42		416	23
Bll 2	14	II	39		138	18
Hall	11					
Nari.	11					
Topo	11					
Bfl.	12					

Fuente: Programa de Prócer 6, 21/03/2006, folios 108 y 109, Inspección al BIOSP realizada el 11 de julio de 2024 de conformidad con lo ordenado en los Autos CDG 149 y 152 del 8 y 11 de julio de 2024. Cuaderno de inspecciones, Cuaderno legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 18. Formato evaluación integrante Cuarta Brigada

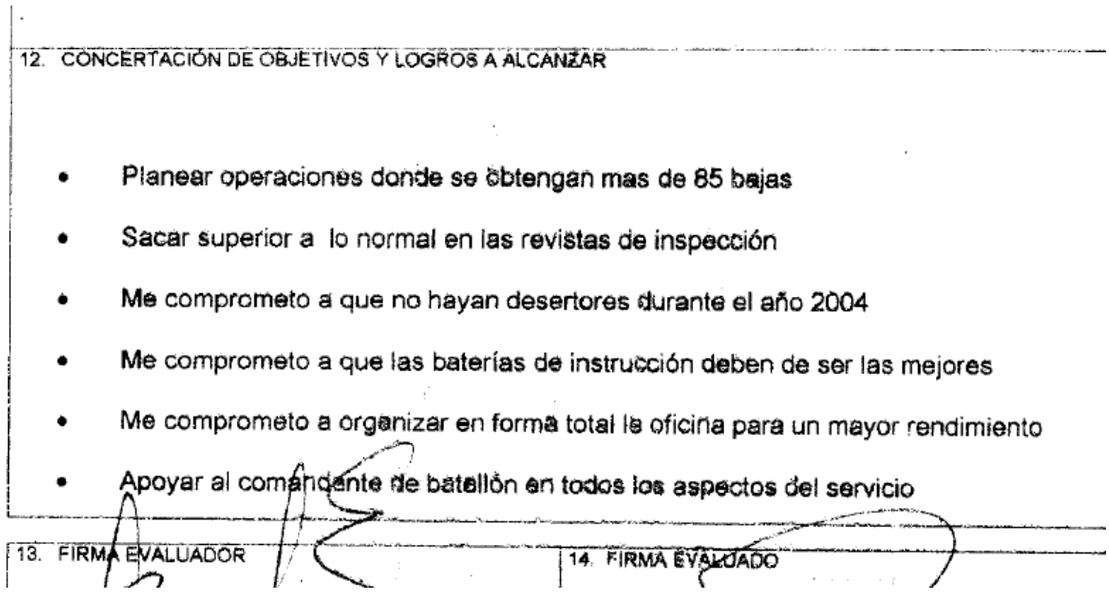

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

- Planear operaciones donde se obtengan mas de 85 bajas
- Sacar superior a lo normal en las revistas de inspección
- Me comprometo a que no hayan desertores durante el año 2004
- Me comprometo a que las baterías de instrucción deben de ser las mejores
- Me comprometo a organizar en forma total la oficina para un mayor rendimiento
- Apoyar al comandante de batallón en todos los aspectos del servicio

13. FIRMA EVALUADOR

14. FIRMA EVALUADO

Ilustración 19. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	**SUAREZ HERRERA CARLOS MARIO**
CEDULA	70.137.813
SITUACION ADMINISTRATIVA	**RETIRADO**
GRADO	SP
ARMA	INTELIGENCIA MILITAR
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 43 No. 7-67.b/largo II BUCARAMANGA
TELEFONO	214 7040
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	09-06-2004
OBSERVACION	• EL AÑO 2006 FUE EL QUE MAYOR NUMERO DE FELICITACIONES RECBIO PARA UN TOTAL DE 28. • CONCERTACION DE OBJETIVOS CON COMBITA
	ESLAVA CESAR AUGUSTO "Me comprometo a dar de baja **20** bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." RESULTADO QUE CUMPLIO EL SUBOFICIAL.

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 20. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	ALONSO MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
CEDULA	80.312.214
SITUACION ADMINISTRATIVA	LABORANDO, BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 1
GRADO	SS
ARMA	INFANTERIA
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 19 No. 22-04 san jorge TOCAIMA
TELEFONO	314 781 68 80
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	02-04-2004
OBSERVACION	✓ FUNCIONES Responder por la diciplina, control instrucción y conduccion de su escuadra. ✓ CONCERTACION DE OBJETIVOS CON URIBE POSADA JAIME ANDRES "Me comprometo a dar de baja 7 bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." RESULTADO QUE CUMPLIO EL SUBOFICIAL.

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 21. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	ZAPATA ESCOBAR JUAN DAVID
CEDULA	71.313.294
SITUACION ADMINISTRATIVA	DETENIDO
GRADO	SV
ARMA	INTELIGENCIA MILITAR
DIRECCION DE RESIDENCIA	CR 34 No. 85d-29 b/ jardin Medellín
TELEFONO	263 40 16
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	31/08/2005
OBSERVACION	✓ ASPECTOS JURIDICOS: 5 anotacione por decisión penal sin congelacion de haberes. ✓ CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja 10 bandidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." Con PORRAS GARCIA WILLIAM ALEJANDRO. OBJETIVO LOGRADO.

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 22. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	RUIZ AGUASACO JOHN EDWARD
CEDULA	79.054.919
SITUACION ADMINISTRATIVA	LABORANDO COMANDO DECIMA OCTAVA BRIGADA SEGUNDO CTE Y JEFE ESTADO MAYOR
GRADO	CR
ARMA	INFANTERIA
DIRECCION DE	CLL 106 No. 7ª-19 canton norte Bogota

RESIDENCIA	
TELEFONO	314 358 57 93
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	15-06-2005
OBSERVACION	✓ AÑO EN EL QUE MAS FELICITACIONES RECIBIO 2006 CON 14 ✓ FUNCIONES Estudiar y elaborar con los oficiales y plana mayor los palnes organicos que sean ordenados por los comandos superiores. ✓ ASPECTOS JURIDICOS: 5 anotacione por decisión penal sin congelacion de haberes. ✓ CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja **40** bandidos pertenecientes a las diferentes organizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdicción de mi responsabilidad." Con PINZON AMESQUITA JAIME HUMBERTO. OBJETIVO LOGRADO. LISTA 2

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 23. Apartado de folio de vida de integrante Cuarta Brigada

NOMBRE	**RUEDA ACEVEDO LUIS GABRIEL**
CEDULA	91 497 955
SITUACION ADMINISTRATIVA	**RETIRADO**
GRADO	TE
ARMA	**INFANTERIA**
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLL 7 No. 12e-21
TELEFONO	5 77 01 61
FECHA DE TRASLADO BATALLON GIRARDOT	01-06-2004
OBSERVACION	• EL AÑO EN QUE MAS FELICITACIONES RECIBIO FUE EL 2006.CON 17. • EN EL ITEMS DE INVESTIGACIONES PENALES. REGISTRA 81 ANOTACIONES POR DECISIÓN PENAL SIN CONGELACION DE A HABERES Y 84. • FUNCIONES: Responder ante el comabndo del batallomn por todas las actividades dessarrolladas por la unidad bajo su mandó. • CONCERTACION " Me comprometo a dar de baja **15** bendidos pertenecientes a las diferentes osganizaciones al margen de la ley, bajo la jurisdiccion de mi responsabilidad." Con GALVIS SARMIENTO RICARDO EJECUTIVO. OBJETIVO LOGRADO.

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9772 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.), cuaderno original No.3, p 263 del PDF. Cuaderno Inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 24. Apartado evaluación periodo 2004-2005 integrantes Cuarta Brigada

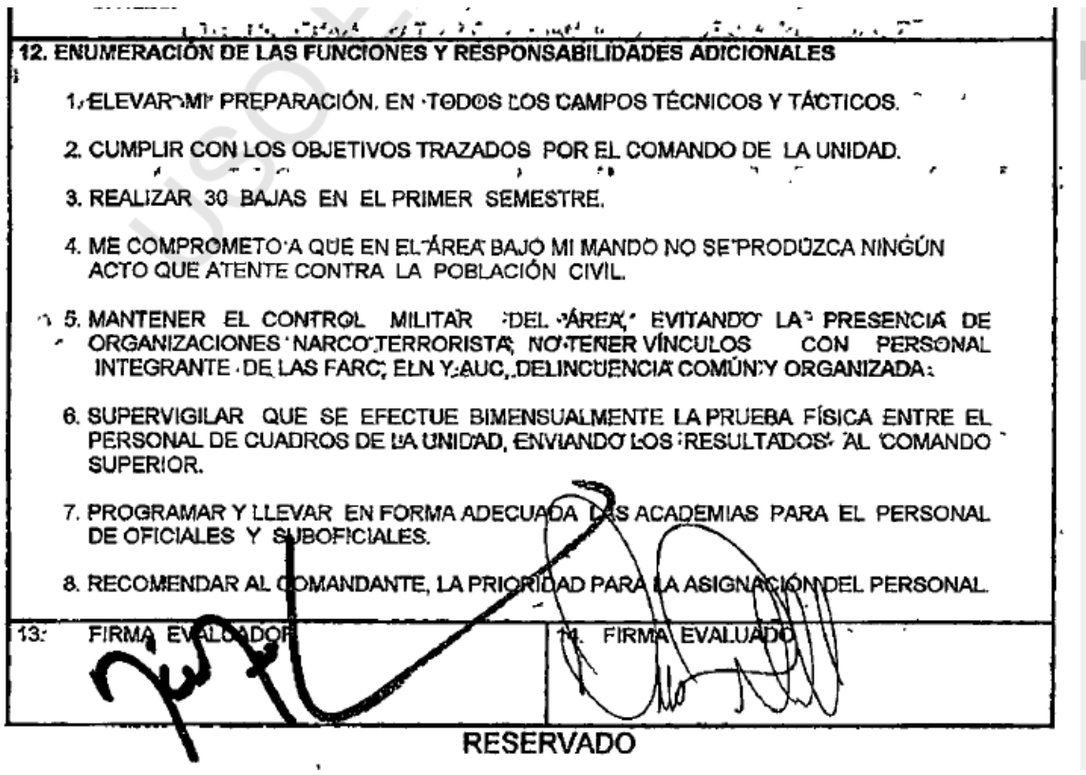

12. ENUMERACIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES

1. ELEVAR MI PREPARACIÓN, EN TODOS LOS CAMPOS TÉCNICOS Y TÁCTICOS.
2. CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR EL COMANDO DE LA UNIDAD.
3. REALIZAR 30 BAJAS EN EL PRIMER SEMESTRE.
4. ME COMPROMETO A QUE EN EL ÁREA BAJO MI MANDO NO SE PRODUZCA NINGÚN ACTO QUE ATENTE CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL.
5. MANTENER EL CONTROL MILITAR DEL ÁREA, EVITANDO LA PRESENCIA DE ORGANIZACIONES NARCOTERRORISTA, NO TENER VÍNCULOS CON PERSONAL INTEGRANTE DE LAS FARC, ELN Y AUC, DELINCUENCIA COMÚN Y ORGANIZADA.
6. SUPERVIGILAR QUE SE EFECTUE BIMENSUALMENTE LA PRUEBA FÍSICA ENTRE EL PERSONAL DE CUADROS DE LA UNIDAD, ENVIANDO LOS RESULTADOS AL COMANDO SUPERIOR.
7. PROGRAMAR Y LLEVAR EN FORMA ADECUADA LAS ACADEMIAS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.
8. RECOMENDAR AL COMANDANTE, LA PRIORIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL.

13. FIRMA EVALUADOR	14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO

Ilustración 25. Apartado formato de desempeño integrante Cuarta Brigada

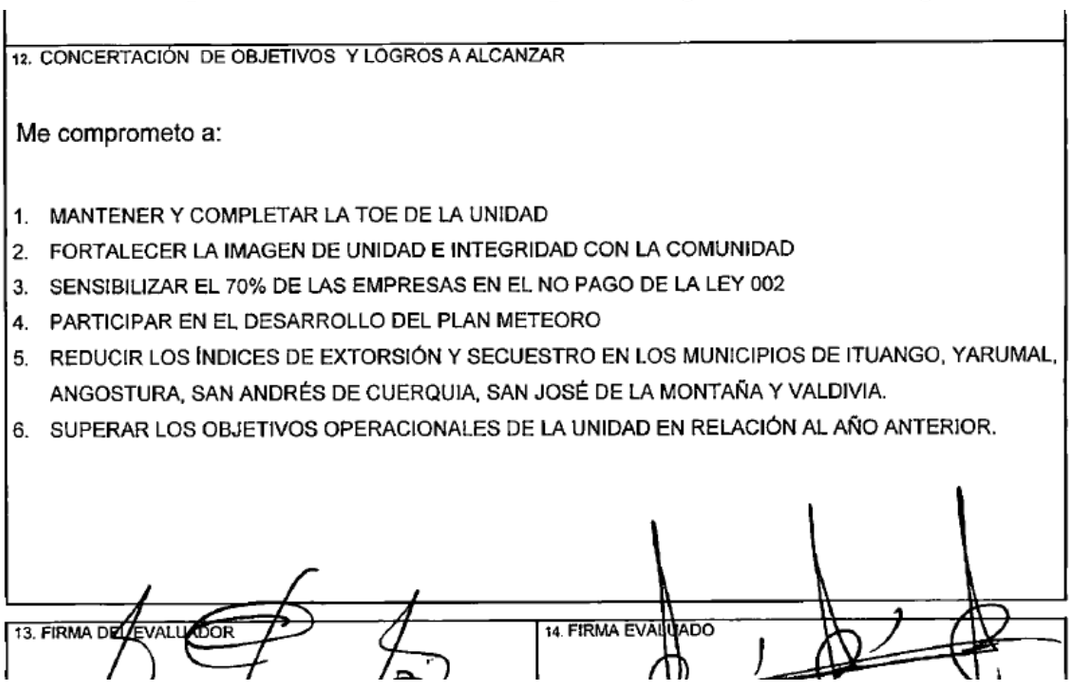

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR	14. FIRMA EVALUADO

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 114.609 y 114.630.

Ilustración 26. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

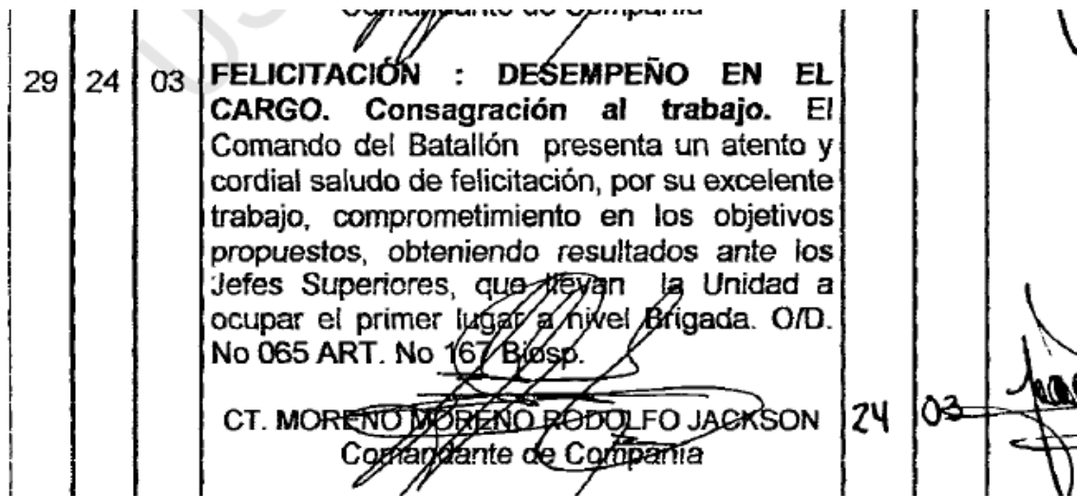

29	24	03	**FELICITACIÓN : DESEMPEÑO EN EL CARGO. Consagración al trabajo.** El Comando del Batallón presenta un atento y cordial saludo de felicitación, por su excelente trabajo, comprometimiento en los objetivos propuestos, obteniendo resultados ante los Jefes Superiores, que llevan la Unidad a ocupar el primer lugar a nivel Brigada. O/D. No 065 ART. No 167 Biosp. CT. MORENO MORENO RODOLFO JACKSON Comandante de Compañía	24	03

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 119.682.

Ilustración 27. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

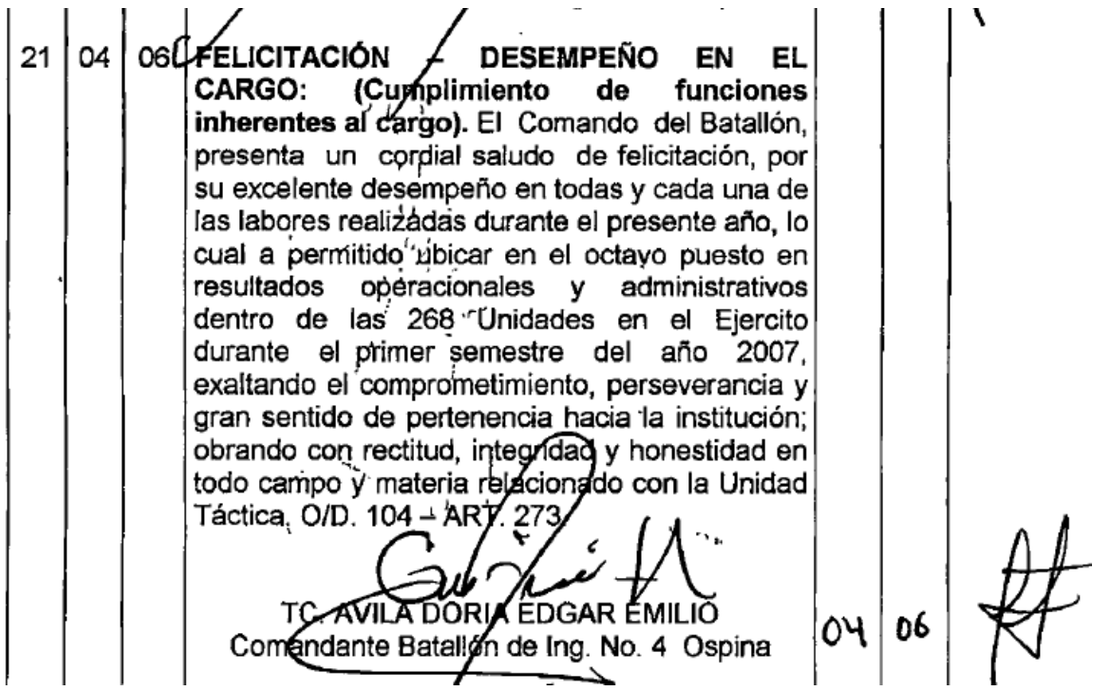

21	04	06	**FELICITACIÓN – DESEMPEÑO EN EL CARGO: (Cumplimiento de funciones inherentes al cargo).** El Comando del Batallón, presenta un cordial saludo de felicitación, por su excelente desempeño en todas y cada una de las labores realizadas durante el presente año, lo cual a permitido ubicar en el octavo puesto en resultados operacionales y administrativos dentro de las 268 Unidades en el Ejercito durante el primer semestre del año 2007, exaltando el comprometimiento, perseverancia y gran sentido de pertenencia hacia la institución; obrando con rectitud, integridad y honestidad en todo campo y materia relacionado con la Unidad Táctica. O/D. 104 – ART. 273. TC. AVILA DORIA EDGAR EMILIO Comandante Batallón de Ing. No. 4 Ospina	04	06

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114.

Ilustración 28. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

18	27	05	**CONCEPTO POSITIVO – CONDICIONES PROFESIONALES: Obtención de resultados operacionales** En el lapso que se ha desempeñado como Oficial B-3 de la Cuarta Brigada, ha demostrado un excelente nivel de profesionalismo y entrega a su trabajo, capacidad de recolección y análisis de la información sobre planeamiento operacional, alcanzando los objetivos propuestos por la Unidad Operativa Menor. Dicha situación se ha visto reflejada en la conducción operacional de las unidades tácticas, donde ha arrojado los siguientes resultados operacionales: 196 terroristas dados de baja, en lo que va corrido del presente año, contribuyendo con esto a que la Primera División del Ejercito Nacional marche en estos momentos a la vanguardia en cuanto a resultados operacionales se refiere. Bandidos dados de baja.....196 Personal Capturado.....283 Fugas (Enemigas)..... 50 Campamentos..... 42 Armas Largas..... 200 Armas Cortas..... 197 Campos minados..... 61 **Coronel RICARDO CUERVO MONTENEGRO** Segundo Cdte y JEM Cuarta Brigada	27	05

RESERVADO

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 102.399.

Ilustración 29. Anotación programa radial

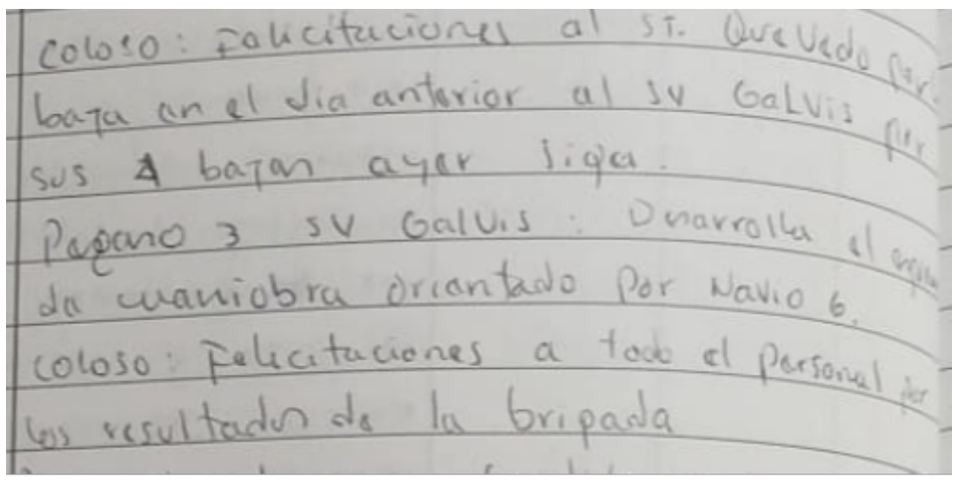

Ilustración 30. Anotación programa radial

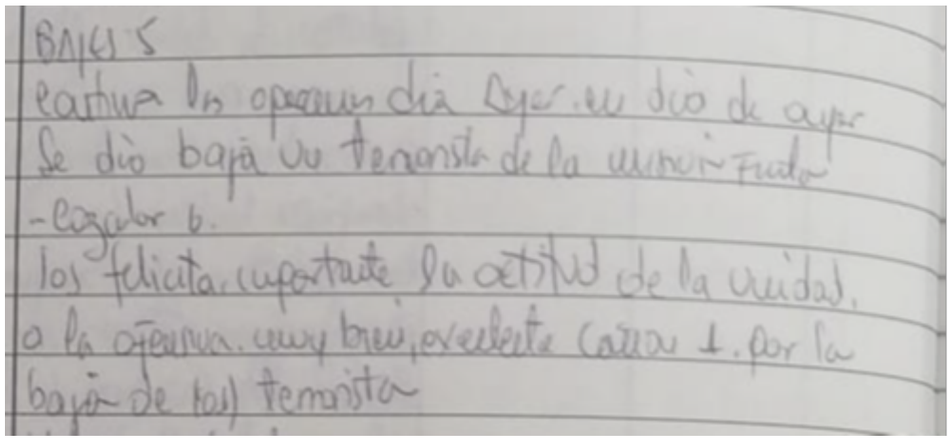

Fuente: Libro de programas radiales del comandante de la BR IV del 03-10-03 al 08-06-04, programa del 25/02/2004, Pág. 36 del pdf y pág. 176 del libro original. Asimismo, se aclara que estas anotaciones se hacen respecto del programa dirigido por "Cazador 6" tal como se evidencia en la columna "Anotaciones" en la página 36 del pdf/ folio 176 del libro original - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno de inspecciones - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0942, Folios 13407- 13776.

Ilustración 31. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

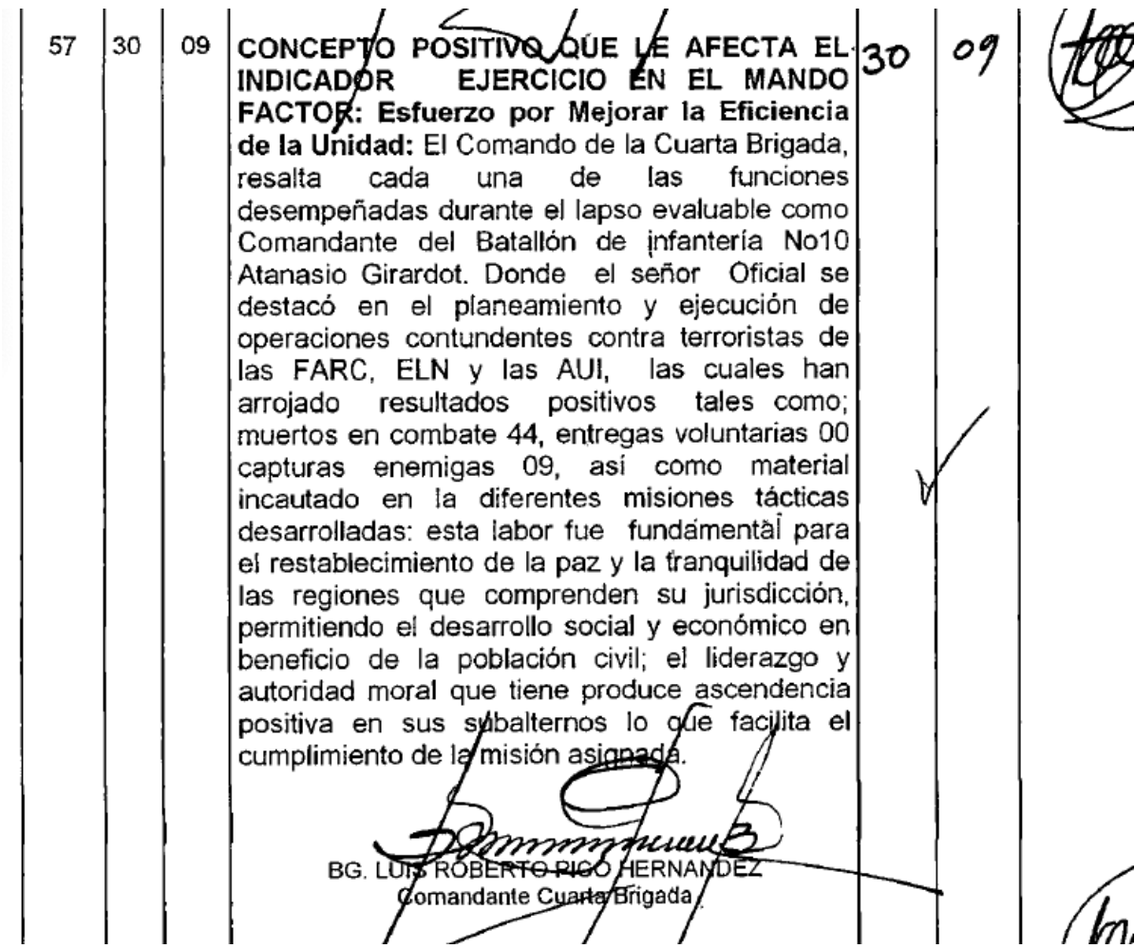

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 107.417 en adelante.

Ilustración 32. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

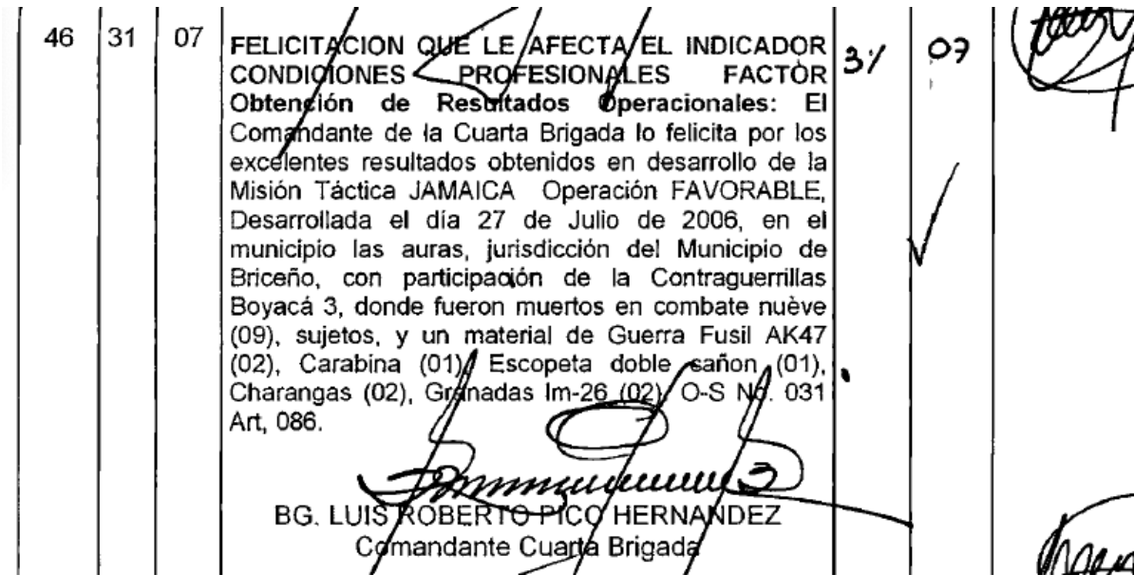

46	31	07	FELICITACION QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR **Obtención de Resultados Operacionales:** El Comandante de la Cuarta Brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos en desarrollo de la Misión Táctica JAMAICA Operación FAVORABLE, Desarrollada el día 27 de Julio de 2006, en el municipio las auras, jurisdicción del Municipio de Briceño, con participación de la Contraguerrillas Boyacá 3, donde fueron muertos en combate nueve (09), sujetos, y un material de Guerra Fusil AK47 (02), Carabina (01), Escopeta doble sañon (01), Charangas (02), Granadas Im-26 (02). O-S No. 031 Art, 086. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	31	07	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 107.417 en adelante.

Ilustración 33. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

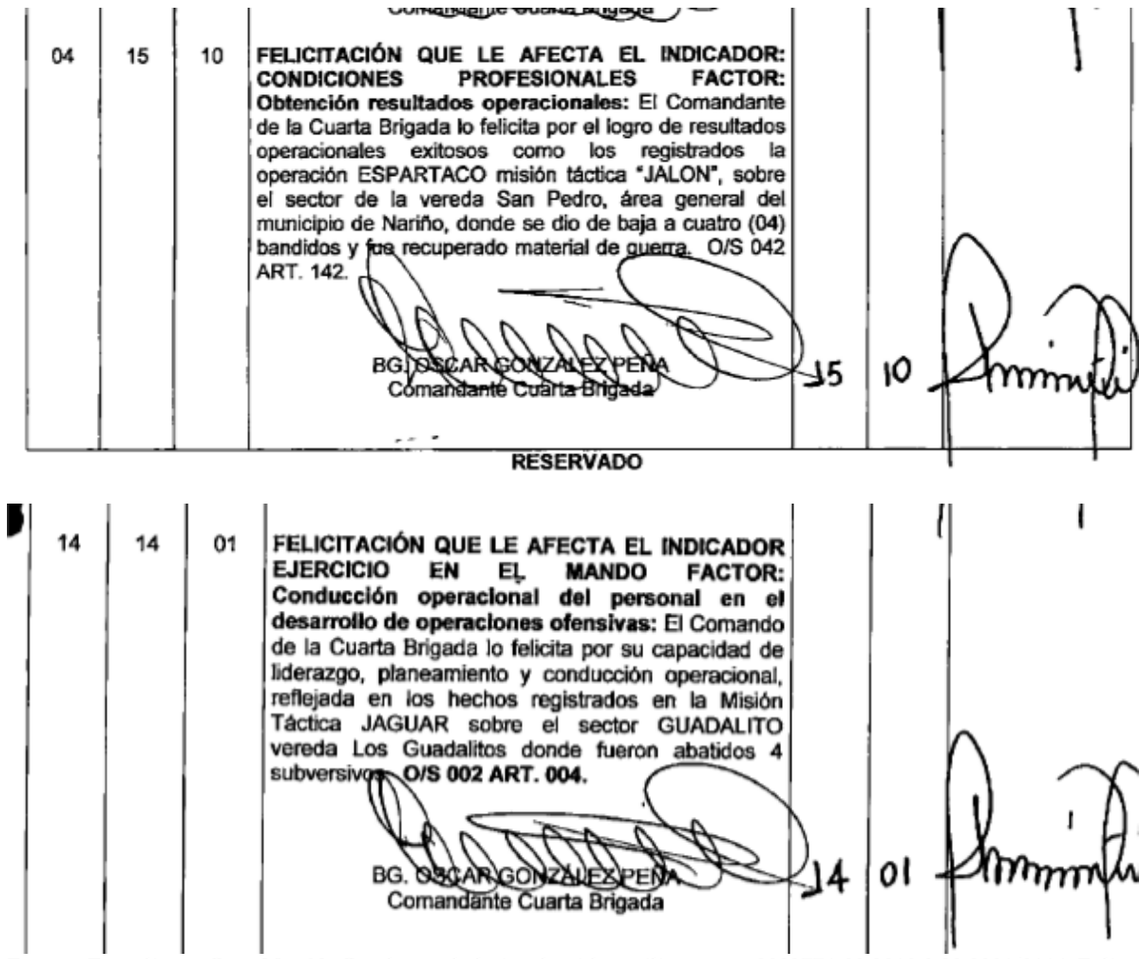

04	15	10	**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR: CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Obtención resultados operacionales:** El Comandante de la Cuarta Brigada lo felicita por el logro de resultados operacionales exitosos como los registrados la operación ESPARTACO misión táctica "JALON", sobre el sector de la vereda San Pedro, área general del municipio de Nariño, donde se dio de baja a cuatro (04) bandidos y fue recuperado material de guerra. O/S 042 ART. 142. BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	15	10	
14	14	01	**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR EJERCICIO EN EL MANDO FACTOR: Conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por su capacidad de liderazgo, planeamiento y conducción operacional, reflejada en los hechos registrados en la Misión Táctica JAGUAR sobre el sector GUADALITO vereda Los Guadalitos donde fueron abatidos 4 subversivos. **O/S 002 ART. 004.** BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	14	01	

RESERVADO

Fuente: Expediente Caso No. 03. Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114. Folios 109.156 – 109.173.

Ilustración 34. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

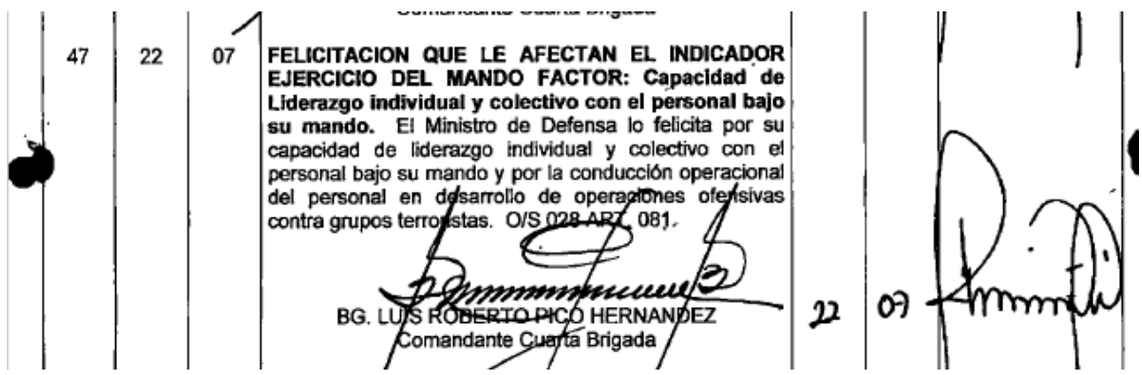

47	22	07	**FELICITACION QUE LE AFECTAN EL INDICADOR EJERCICIO DEL MANDO FACTOR: Capacidad de Liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando.** El Ministro de Defensa lo felicita por su capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando y por la conducción operacional del personal en desarrollo de operaciones ofensivas contra grupos terroristas. O/S 028 ART. 081. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	22	07	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit. Folio 109.168.

Ilustración 35. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

Grado		Condecoración	Categoría	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
2	MY	MEDALLA POLICIA MILITAR "GENERAL TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"	UNICA	06 Jun 2000	RES-EJC	6	06 Jun 2000
3	MY	MEDALLA AL MERITO POLICIA MILITAR	UNICA	06 Jun 2000	RES-EJC	6	06 Jun 2000
4	MY	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	OFICIAL	26 Sep 2000	DECTO	1928	26 Sep 2000
5	MY	MEDALLA "GUARDIA PRESIDENCIAL"	COMENDADOR	22 Ago 2001	RES-EJC	3511	22 Ago 2001
6	MY	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	01 Dic 2002	RES-EJC	1028	30 Oct 2002
7	MY	ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	OFICIAL	04 Ago 2003	DECTO	2193	04 Ago 2003
8	TC	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO	PRIMERA VEZ	16 Nov 2007	DECTO	4417	16 Nov 2007
9	TC	ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	COMENDADOR	07 Ago 2008	DECTO	4535	28 Nov 2008
10	CR	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	COMENDADOR	07 Ago 2011	DECTO	0262	03 Feb 2012
11	CR	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTICINCO AÑOS	01 Dic 2012	RES-EJC	2346	20 Nov 2012
12	CR	MEDALLA FE EN LA CAUSA	UNICA	22 Oct 2014	RES-EJC	2319	22 Oct 2014

ECCIÓN DE PER

Ilustración 36. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

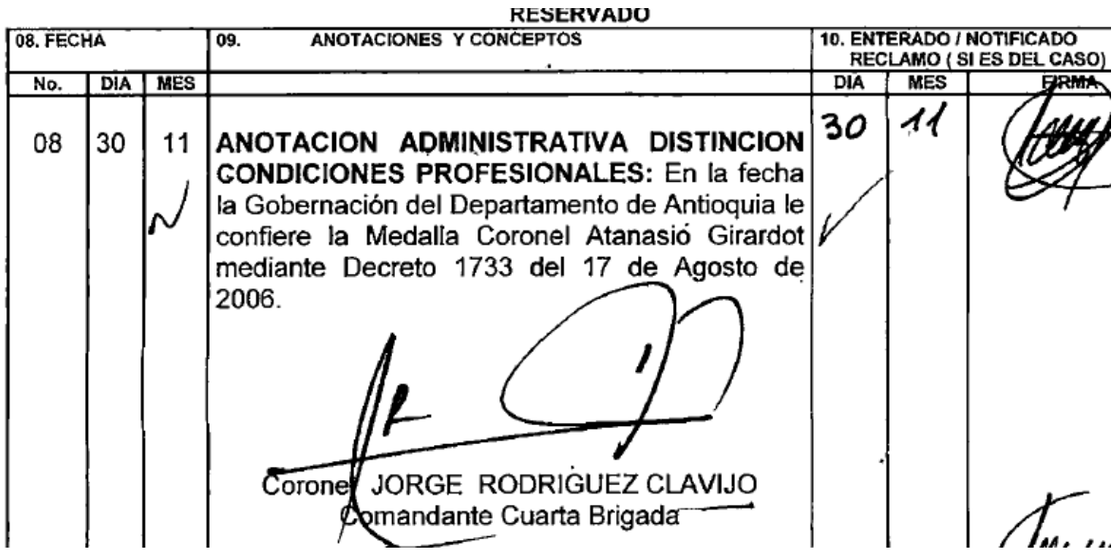

RESERVADO

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No.	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
08	30	11	**ANOTACION ADMINISTRATIVA DISTINCION CONDICIONES PROFESIONALES:** En la fecha la Gobernación del Departamento de Antioquia le confiere la Medalla Coronel Atanasio Girardot mediante Decreto 1733 del 17 de Agosto de 2006.	30	11	

Coronel JORGE RODRIGUEZ CLAVIJO
Comandante Cuarta Brigada

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 107. 628.

Ilustración 37. Apartado Directiva transitoria No.0067 del comando del Ejército

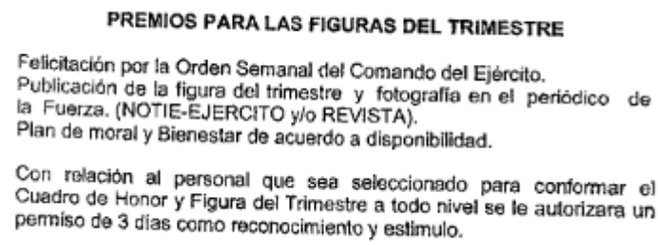

PREMIOS PARA LAS FIGURAS DEL TRIMESTRE

Felicitación por la Orden Semanal del Comando del Ejército.
Publicación de la figura del trimestre y fotografía en el periódico de la Fuerza. (NOTIE-EJERCITO y/o REVISTA).
Plan de moral y Bienestar de acuerdo a disponibilidad.

Con relación al personal que sea seleccionado para conformar el Cuadro de Honor y Figura del Trimestre a todo nivel se le autorizara un permiso de 3 días como reconocimiento y estimulo.

Fuente: Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.239.

Ilustración 38. Apartado plan de moral y bienestar del Comando de la Segunda Brigada

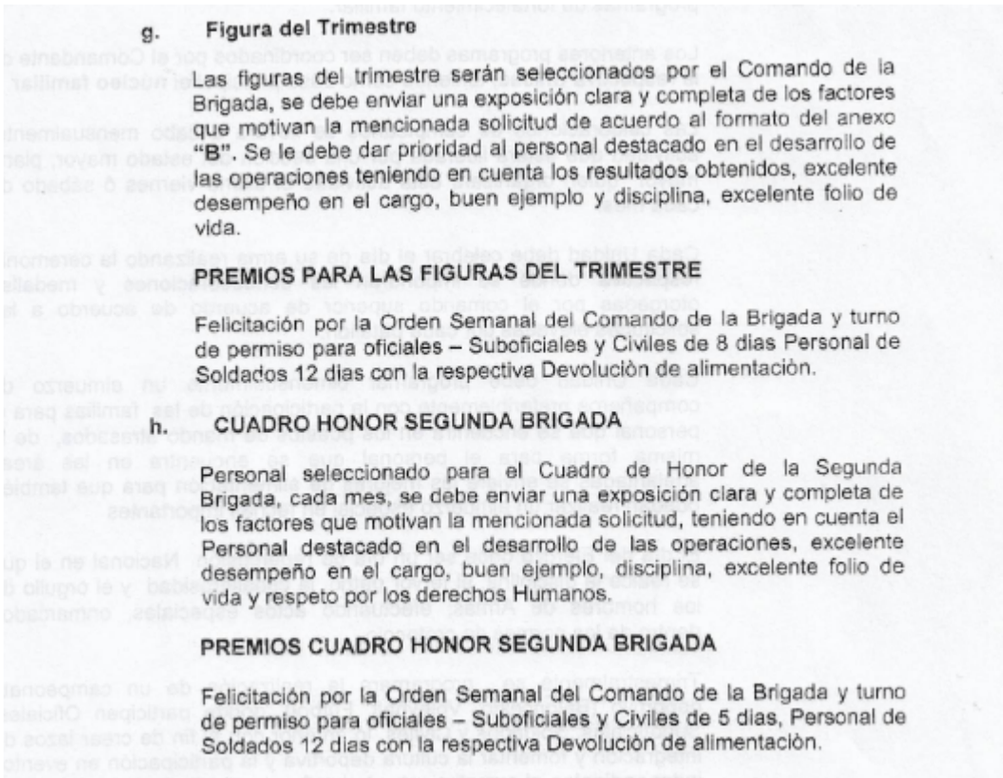

g. **Figura del Trimestre**

Las figuras del trimestre serán seleccionados por el Comando de la Brigada, se debe enviar una exposición clara y completa de los factores que motivan la mencionada solicitud de acuerdo al formato del anexo **"B"**. Se le debe dar prioridad al personal destacado en el desarrollo de las operaciones teniendo en cuenta los resultados obtenidos, excelente desempeño en el cargo, buen ejemplo y disciplina, excelente folio de vida.

PREMIOS PARA LAS FIGURAS DEL TRIMESTRE

Felicitación por la Orden Semanal del Comando de la Brigada y turno de permiso para oficiales – Suboficiales y Civiles de 8 dias Personal de Soldados 12 dias con la respectiva Devoluciòn de alimentaciòn.

h. **CUADRO HONOR SEGUNDA BRIGADA**

Personal seleccionado para el Cuadro de Honor de la Segunda Brigada, cada mes, se debe enviar una exposición clara y completa de los factores que motivan la mencionada solicitud, teniendo en cuenta el Personal destacado en el desarrollo de las operaciones, excelente desempeño en el cargo, buen ejemplo, disciplina, excelente folio de vida y respeto por los derechos Humanos.

PREMIOS CUADRO HONOR SEGUNDA BRIGADA

Felicitación por la Orden Semanal del Comando de la Brigada y turno de permiso para oficiales – Suboficiales y Civiles de 5 dias, Personal de Soldados 12 dias con la respectiva Devoluciòn de alimentaciòn.

Fuente: Cuaderno de información militar no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0113, folio 30.487.

Ilustración 39. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

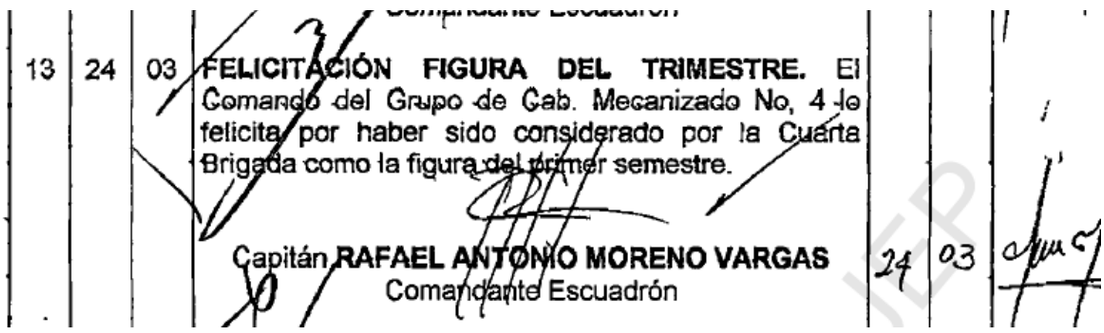

13	24	03	**FELICITACIÓN FIGURA DEL TRIMESTRE.** El Comando del Grupo de Cab. Mecanizado No. 4 le felicita por haber sido considerado por la Cuarta Brigada como la figura del trimer semestre. Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	24	03	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 119.812.

Ilustración 40. Apartado folio de vida de integrante Cuarta Brigada

REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS SIGNIFICATIVOS

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO – NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
18	23	05	**FELICITACIÓN: DESEMPEÑO EN EL CARGO.** El Comando del Batallón presenta un saludo de felicitación por haber sido elegido para integrar el CUADRO DE HONOR de la Unidad por sus resultados operacionales y trabajos efectuados durante el mes. El Comando lo exhorta para que siga laborando como hasta la fecha. O/D 096 ART. 273 Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP	23	05	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 108.821.

Ilustración 41. Apartado folio de vida de integrante Cuarta Brigada

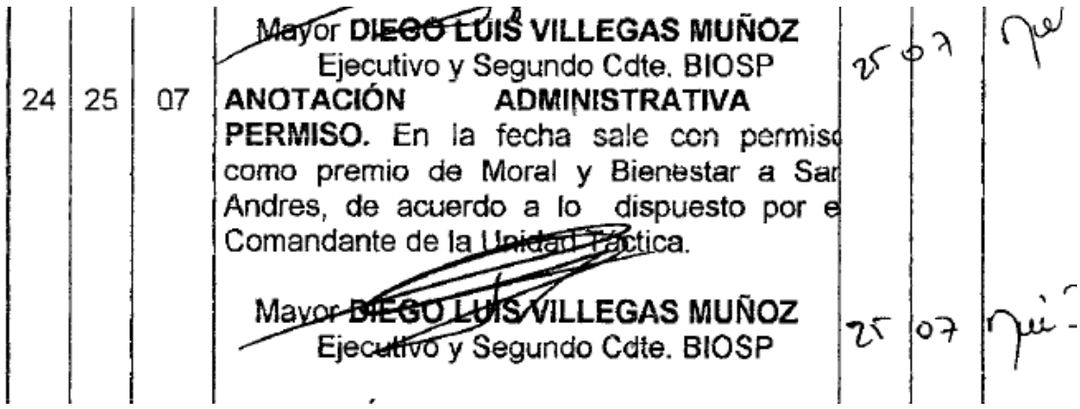

24	25	07	Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP **ANOTACIÓN ADMINISTRATIVA** **PERMISO.** En la fecha sale con permiso como premio de Moral y Bienestar a San Andres, de acuerdo a lo dispuesto por el Comandante de la Unidad Tactica. Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP	25	07	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 108.824.

Ilustración 42. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

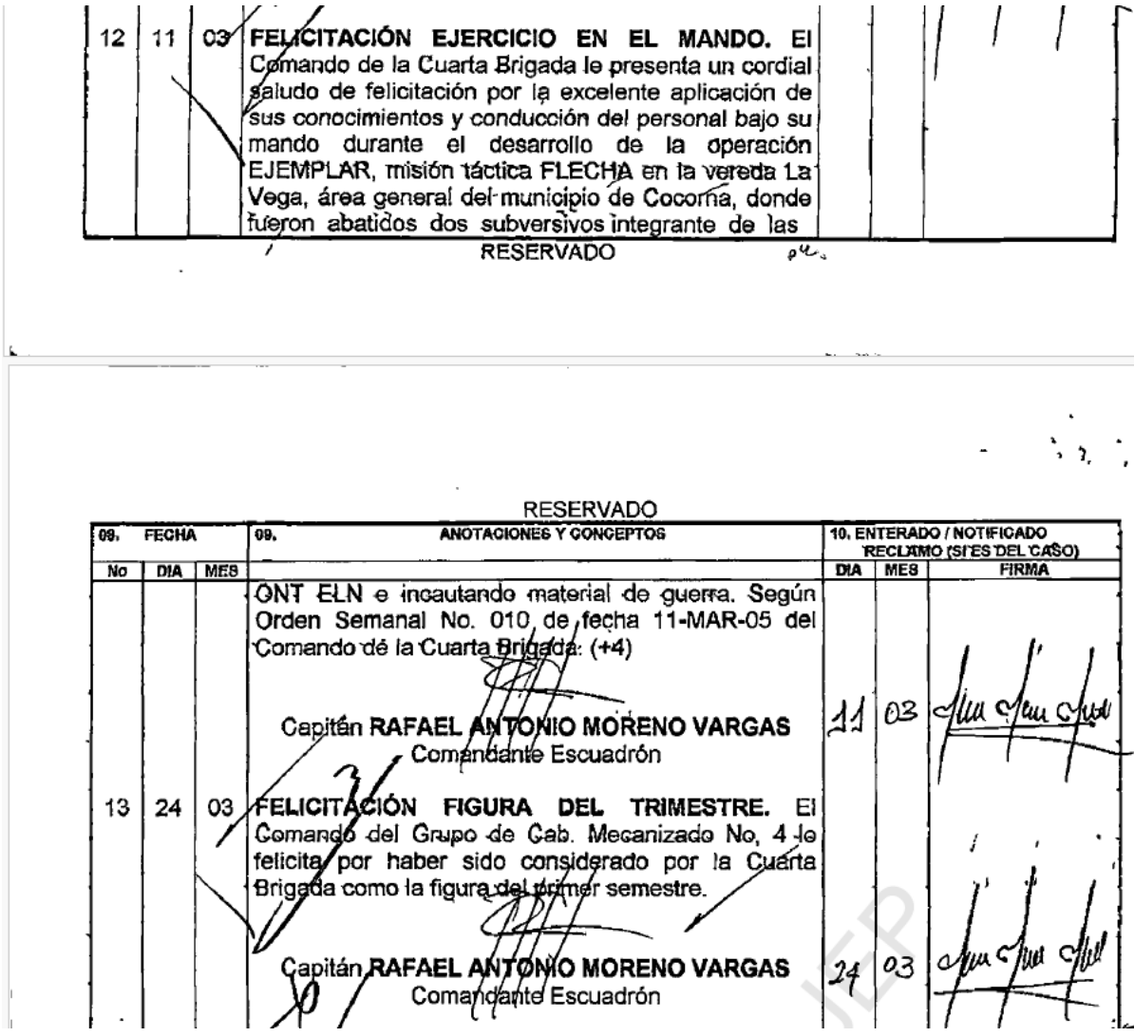

12	11	03	**FELICITACIÓN EJERCICIO EN EL MANDO.** El Comando de la Cuarta Brigada le presenta un cordial saludo de felicitación por la excelente aplicación de sus conocimientos y conducción del personal bajo su mando durante el desarrollo de la operación EJEMPLAR, misión táctica FLECHA en la vereda La Vega, área general del municipio de Cocorna, donde fueron abatidos dos subversivos integrante de las			

RESERVADO

RESERVADO

09. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
			ONT ELN e incautando material de guerra. Según Orden Semanal No. 010 de fecha 11-MAR-05 del Comando de la Cuarta Brigada: (+4) Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	11	03	
13	24	03	**FELICITACIÓN FIGURA DEL TRIMESTRE.** El Comando del Grupo de Cab. Mecanizado No. 4 le felicita por haber sido considerado por la Cuarta Brigada como la figura del primer semestre. Capitán **RAFAEL ANTONIO MORENO VARGAS** Comandante Escuadrón	24	03	

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit. Folio 119.812.

Ilustración 43. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

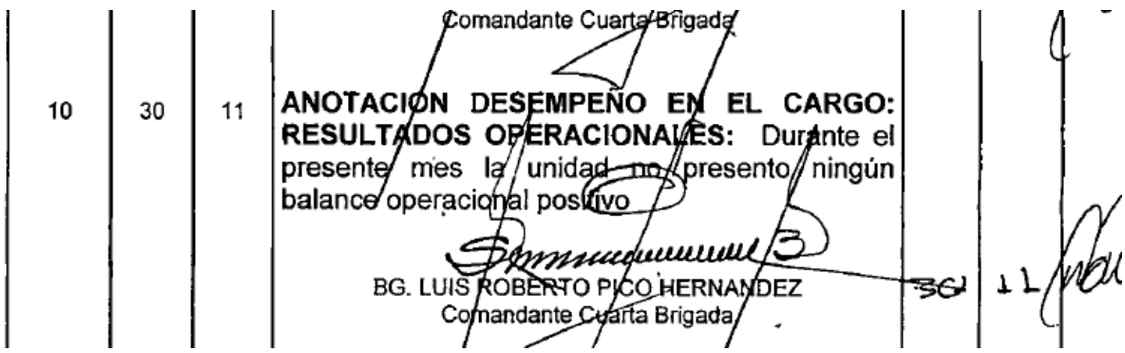

			Comandante Cuarta Brigada		
10	30	11	**ANOTACIÓN DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES:** Durante el presente mes la unidad no presento ningún balance operacional positivo BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	30	11

Ilustración 44. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

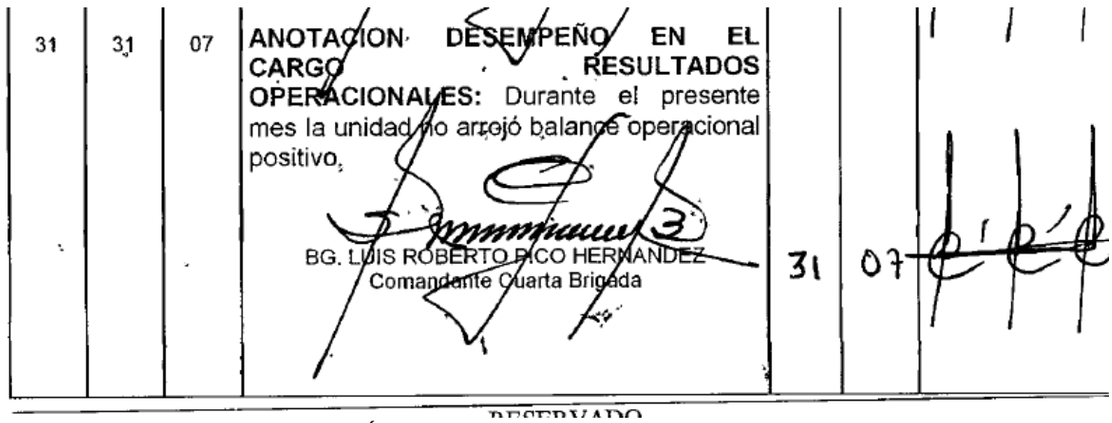

31	31	07	**ANOTACION DESEMPEÑO EN EL CARGO RESULTADOS OPERACIONALES:** Durante el presente mes la unidad no arrojó balance operacional positivo. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada
			31 07

RESERVADO

Fuente: Folios de vida del capitán Álvaro Gamba Quiroga, comandante de la AFEUR No. 5.

Ilustración 45. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

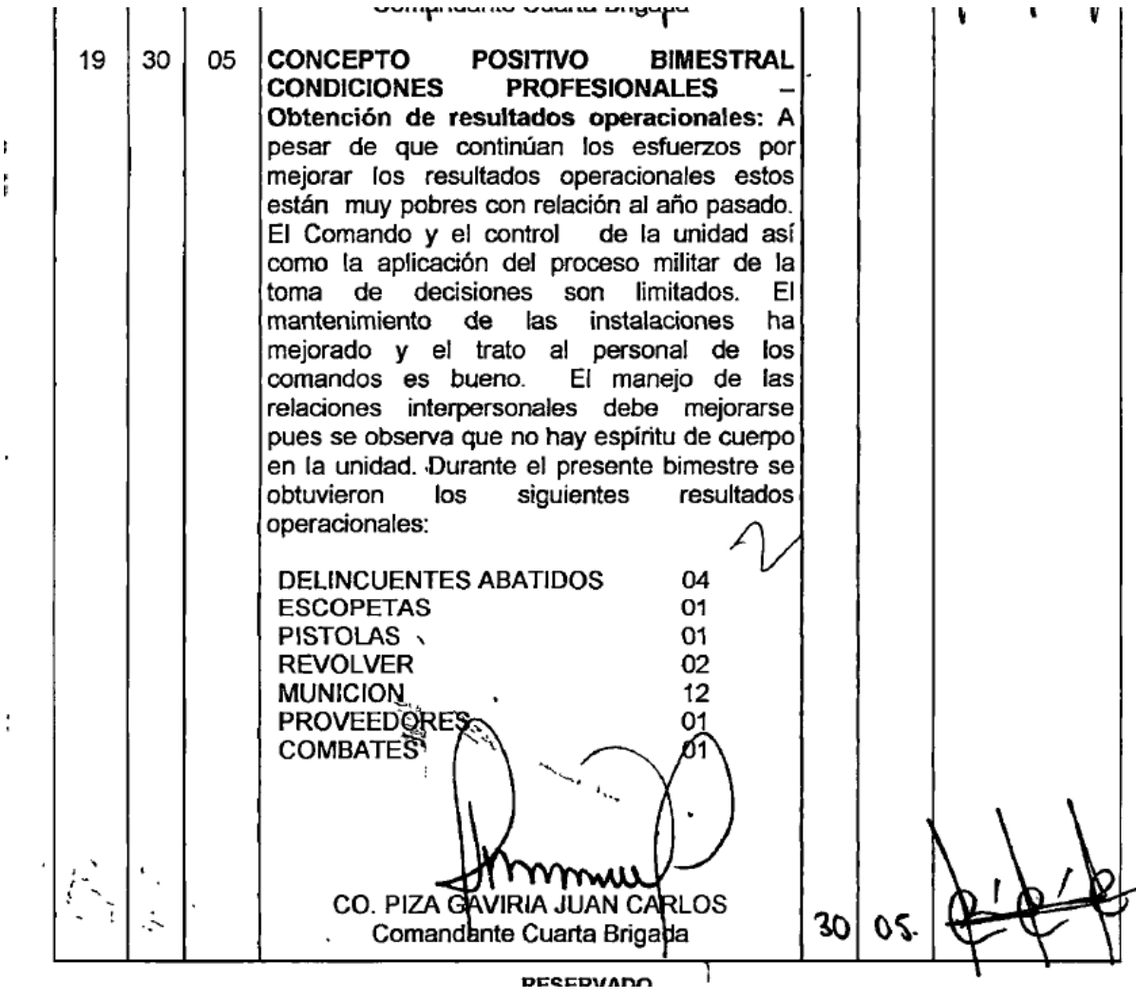

19	30	05	**CONCEPTO POSITIVO BIMESTRAL CONDICIONES PROFESIONALES – Obtención de resultados operacionales:** A pesar de que continúan los esfuerzos por mejorar los resultados operacionales estos están muy pobres con relación al año pasado. El Comando y el control de la unidad así como la aplicación del proceso militar de la toma de decisiones son limitados. El mantenimiento de las instalaciones ha mejorado y el trato al personal de los comandos es bueno. El manejo de las relaciones interpersonales debe mejorarse pues se observa que no hay espíritu de cuerpo en la unidad. Durante el presente bimestre se obtuvieron los siguientes resultados operacionales: DELINCUENTES ABATIDOS 04 ESCOPETAS 01 PISTOLAS 01 REVOLVER 02 MUNICION 12 PROVEEDORES 01 COMBATES 01 CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS Comandante Cuarta Brigada
			30 05.

RESERVADO

Fuente: Folio de vida 2006-2007 del capitán Gamba Quiroga.

Ilustración 46. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO – NOTIFICA RECLAMO (SI ES DEL C		
No°	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
12	29	01	**CONCEPTO POSITIVO : DESEMPEÑO EN EL CARGO: Cumplimiento de objetivos propuestos.** En la fecha el Evaluador conceptúa su desempeño en el cargo como normal teniendo en cuenta que de acuerdo a los objetivos propuestos durante la reunión de Comandantes, logró bajo su planeamiento, ejecución y conducción la baja de un terrorista durante el mes de enero, sin embargo no se ajusta a las expectativas y metas impuestas por el Comando Superior de 4 bajas promedio mensuales para lograr el tope anual de 50. Adicionalmente se obtuvo el siguiente cuadro comparativo en el que se refleja que las Unidades orientadas y dirigidas bajo su comando no obtuvieron los resultados propuesto a pesar de haberse establecido por conciliación los topes mínimos así:			

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	0	1	+100
CAPTURAS	24	4	+20
FUSILES DECOM	9	0	0
DECOMISOS	34	13	38 (13 DIF ARMAS
INSUMOS	6	0	0
EXPLOSIV. DECOM	0	10	+10

DATOS OBTENIDOS POR LOS RADIOGRAMAS Y REPORTES RADIALES DE LOS COMANDANTES.

Mayor DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ
Ejecutivo y 2do.Cdte. BIOSP

29 01

Fuente: Cuaderno de hojas de vidas militares no. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Óp. Cit., folio 108.818.

Ilustración 47. Representación gráfica – Modelo general de imputación

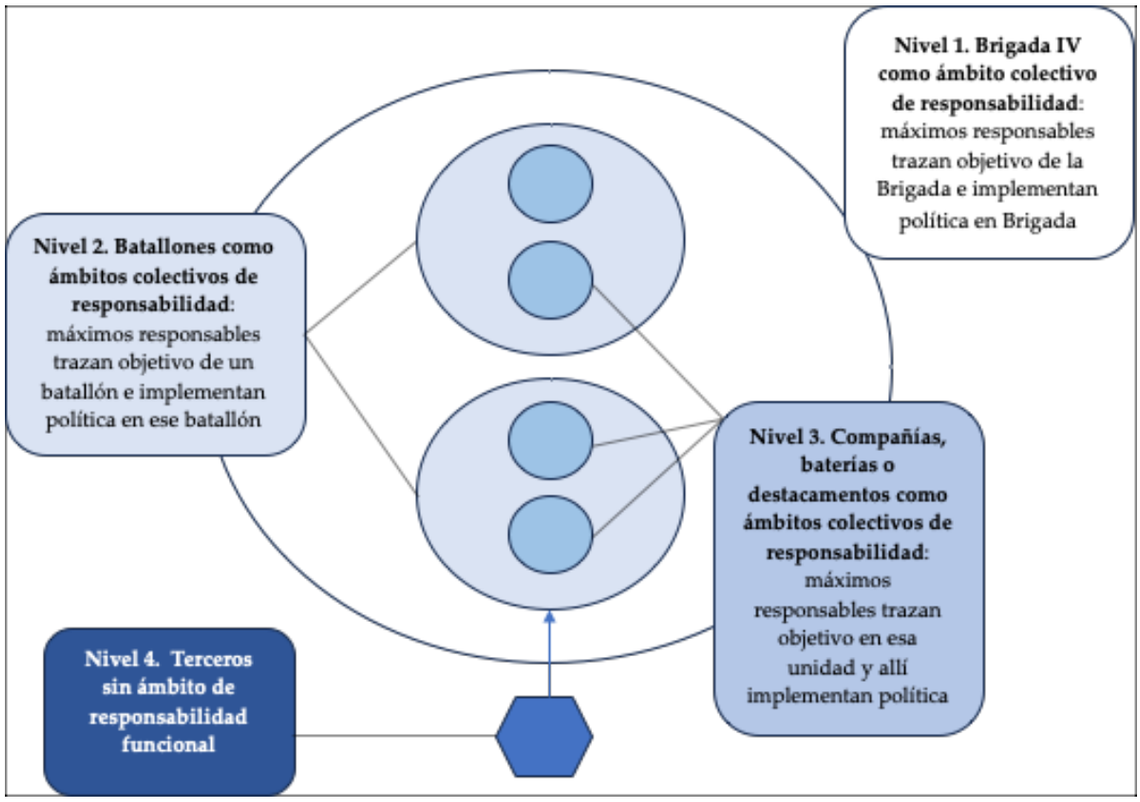

Ilustración 48. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

RESERVADO
ANEXO "B"
FORMULARIO "2"

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(ARTÍCULOS 32 DEL DECRETO 1790 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO Y EVALUADOR

01. GRADO: CAPITAN	02. ARMA, CUERPO Y ESPECIALIDAD: INFANTERIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO: GAMBA QUIROGA ALVARO	04. C.C. 79648558 CÓDIGO 79648559
05. GRADO: BG.	06. CARGO: COMANDANTE	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: PICO HERNANDEZ LUIS ROBERTO	
08. UNIDAD: CUARTA BRIGADA	09. CARGO DEL EVALUADO: COMANDANTE AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5		10. LAPSO EVALUABLE: 01-OCT-05 – 30-09-06

FUNCIONES Y CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS

11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

1. VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y BIENESTAR DEL PERSONAL BAJO MI MANDO
2. DISMINUIR LOS ÍNDICES DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN EN LA JURISDICCIÓN ASIGNADA.
3. BRINDAR PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR ESTE DELITO
4. CAPTURAR LOS DELINCUENTES CULPABLES DE ESTOS HECHOS PUNIBLES
5. JUDICIALIZAR A LOS RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS
6. ORIENTAR A LAS FAMILIAS AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO
7. MEDIANTE LABORES DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN, REALIZAR OPERACIONES QUE CONDUZCAN AL RESCATE DE VICTIMAS DEL SECUESTRO.

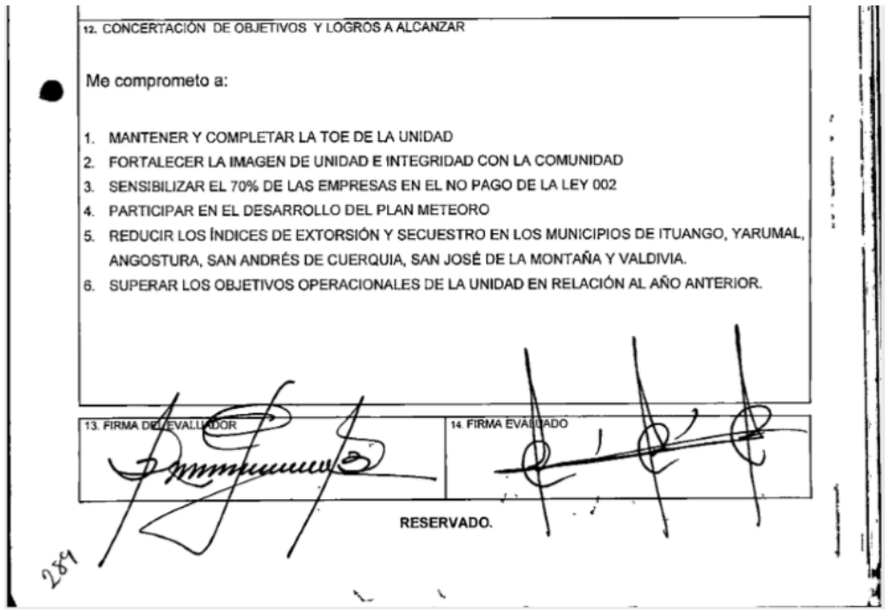

12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR

14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO.

285

Fuente: Expediente Caso No. 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, fls. 614.609.

Ilustración 49. Anotación programa radial

Resultados operacionales	M/C	CAP	FUG
Comando conjunto No.1 caribe	932	1808	249
Aguila	635	944	148
Dinamita	335	436	122
contundente	299	1756	185
Acero	297	864	101
Faraon	243	1456	275
Lider	220	467	74
Omega	240	79	104
Baluarte	186	668	2
Gladiador	19	8	
Letal	16	64	13
Las 10 primeras Brigadas en resultados			
BR-4	357	375	55
BR-2	158	484	50
Dardo	140	183	40
BR-10	139	374	51
BR-11	126	318	39
BR-12	116	217	43
BR-3	111	888	24
BR-9	107	258	41
BR-29	105	494	103
BR-7	85	131	41
Los 10 primeros Batallones			
BIOSP	53	43	
BIGIR	53	16	6
BIPEB	51	03	
Gaula Casanare	47	69	3
BCG-2	47	18	3
Gaula Antioquia	46	133	20
Batallon Rifles	40	98	2
Gaula valle	40	41	
BAEEV S	39	28	

Fuente: Libro de Programas Comandante BR04- Unidades Tácticas 2006-10-08 A 2007-02-20, p. 258.

Ilustración 50. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

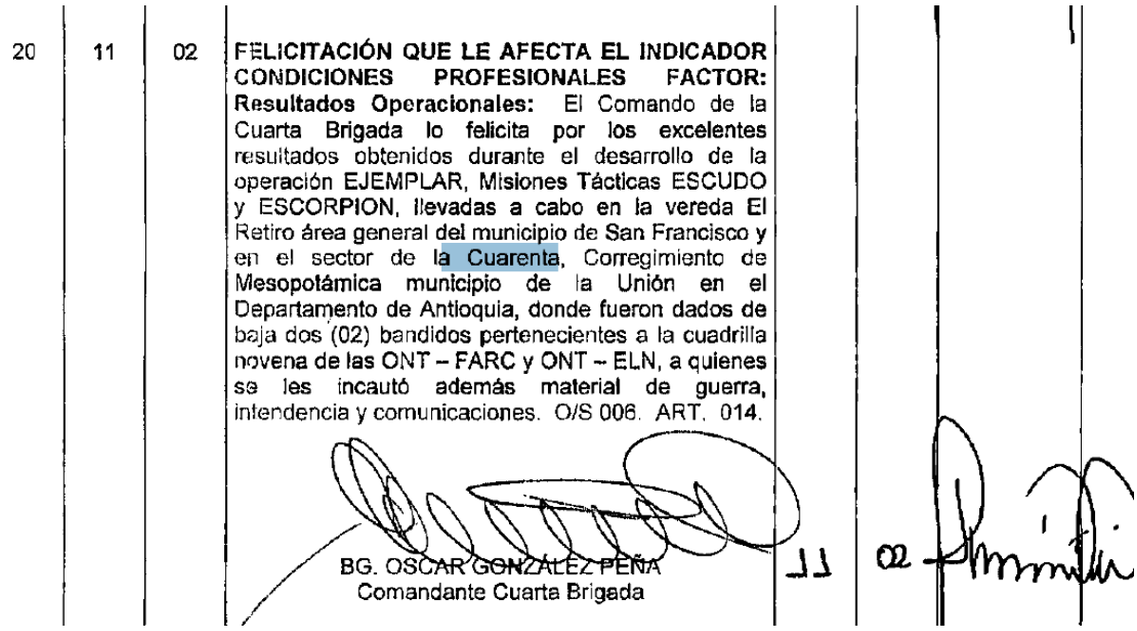

20	11	02	**FELICITACIÓN QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Resultados Operacionales:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por los excelentes resultados obtenidos durante el desarrollo de la operación EJEMPLAR, Misiones Tácticas ESCUDO y ESCORPION, llevadas a cabo en la vereda El Retiro área general del municipio de San Francisco y en el sector de la Cuarenta, Corregimiento de Mesopotámica municipio de la Unión en el Departamento de Antioquia, donde fueron dados de baja dos (02) bandidos pertenecientes a la cuadrilla novena de las ONT – FARC y ONT – ELN, a quienes se les incautó además material de guerra, intendencia y comunicaciones. O/S 006. ART. 014. BG. OSCAR GONZÁLEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	11	02

Ilustración 51. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

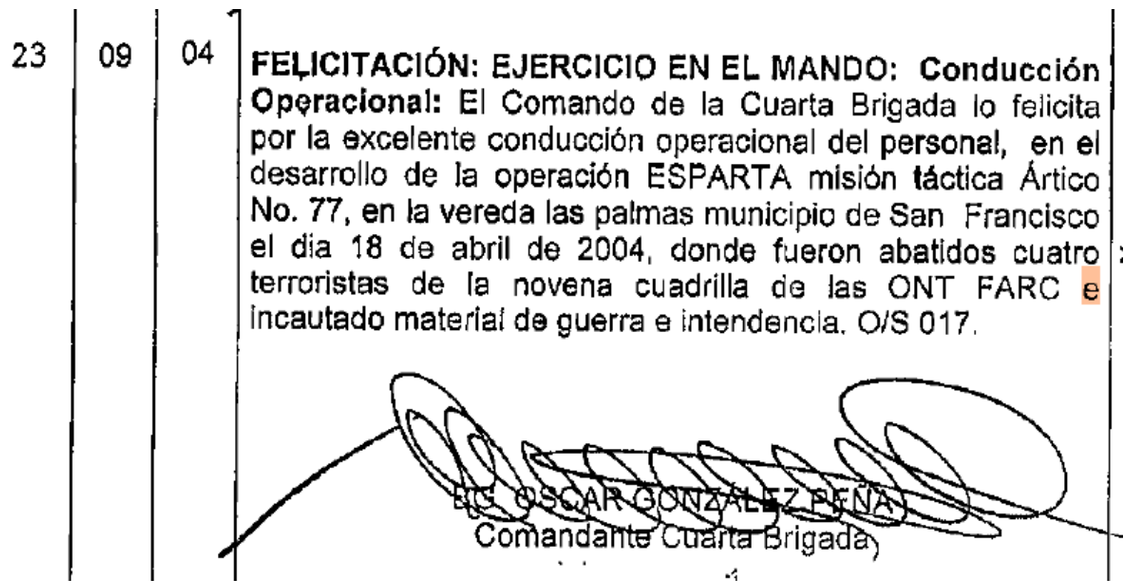

23	09	04	**FELICITACIÓN: EJERCICIO EN EL MANDO: Conducción Operacional:** El Comando de la Cuarta Brigada lo felicita por la excelente conducción operacional del personal, en el desarrollo de la operación ESPARTA misión táctica Ártico No. 77, en la vereda las palmas municipio de San Francisco el dia 18 de abril de 2004, donde fueron abatidos cuatro terroristas de la novena cuadrilla de las ONT FARC e incautado material de guerra e intendencia. O/S 017. BG. OSCAR GONZÁLEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada

Ilustración 52. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

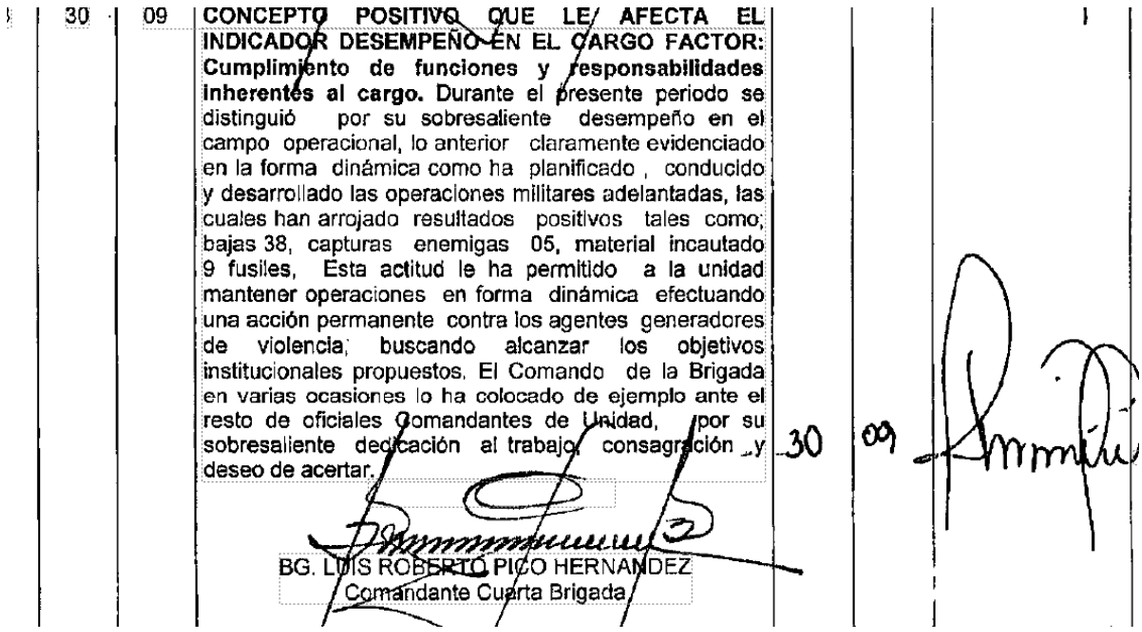

30	09	**CONCEPTO POSITIVO QUE LE/ AFECTA EL INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FACTOR: Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo.** Durante el presente periodo se distinguió por su sobresaliente desempeño en el campo operacional, lo anterior claramente evidenciado en la forma dinámica como ha planificado , conducido y desarrollado las operaciones militares adelantadas, las cuales han arrojado resultados positivos tales como; bajas 38, capturas enemigas 05, material incautado 9 fusiles, Esta actitud le ha permitido a la unidad mantener operaciones en forma dinámica efectuando una acción permanente contra los agentes generadores de violencia; buscando alcanzar los objetivos institucionales propuestos. El Comando de la Brigada en varias ocasiones lo ha colocado de ejemplo ante el resto de oficiales Comandantes de Unidad, por su sobresaliente dedicación al trabajo, consagración y deseo de acertar. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	30	09

Ilustración 53. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

54	07	08	**CONCEPTO QUE LE AFECTA EL INDICADOR ETICA MILITAR: Condecoración:** Mediante Decreto No. 1169 del 15 de abril de 2005 del Comando del Ejército, le fue otorgada por segunda vez la Medalla de Orden Público en reconocimiento a sus virtudes militares y su gran capacidad operacional. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada

Ilustración 54. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

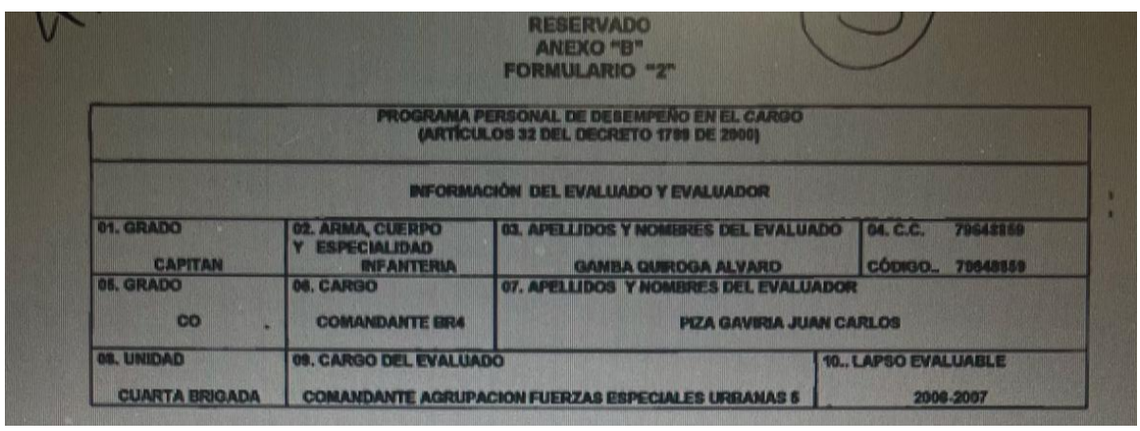

RESERVADO
ANEXO "B"
FORMULARIO "2"

PROGRAMA PERSONAL DE DESEMPEÑO EN EL CARGO
(ARTÍCULOS 32 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

INFORMACIÓN DEL EVALUADO Y EVALUADOR

01. GRADO CAPITAN	02. ARMA, CUERPO Y ESPECIALIDAD INFANTERIA	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO GAMBA QUIROGA ALVARO	04. C.C. 79648859 CÓDIGO.. 79648859
05. GRADO CO	06. CARGO COMANDANTE BR4	07. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS	
08. UNIDAD CUARTA BRIGADA	09. CARGO DEL EVALUADO COMANDANTE AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5		10.. LAPSO EVALUABLE 2006-2007

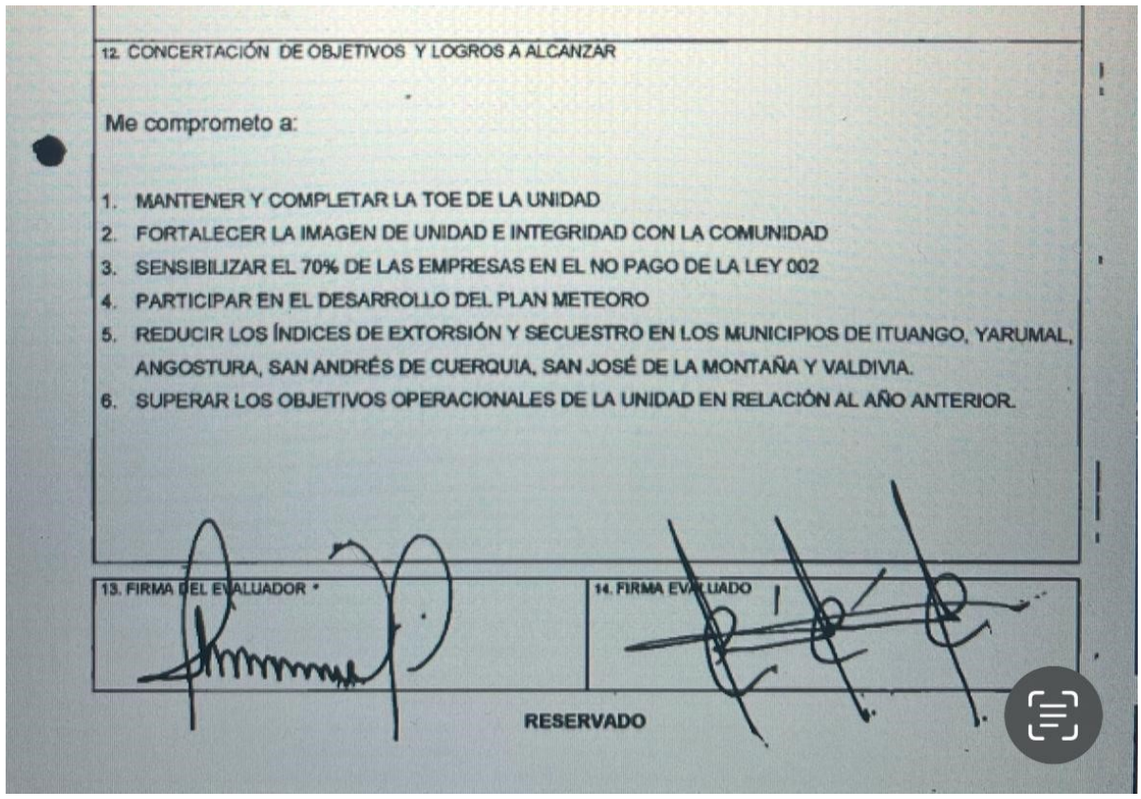
12. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y LOGROS A ALCANZAR

Me comprometo a:

1. MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. SUPERAR LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

13. FIRMA DEL EVALUADOR *

14. FIRMA EVALUADO

RESERVADO

Fuente: Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114,630.

Ilustración 55. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

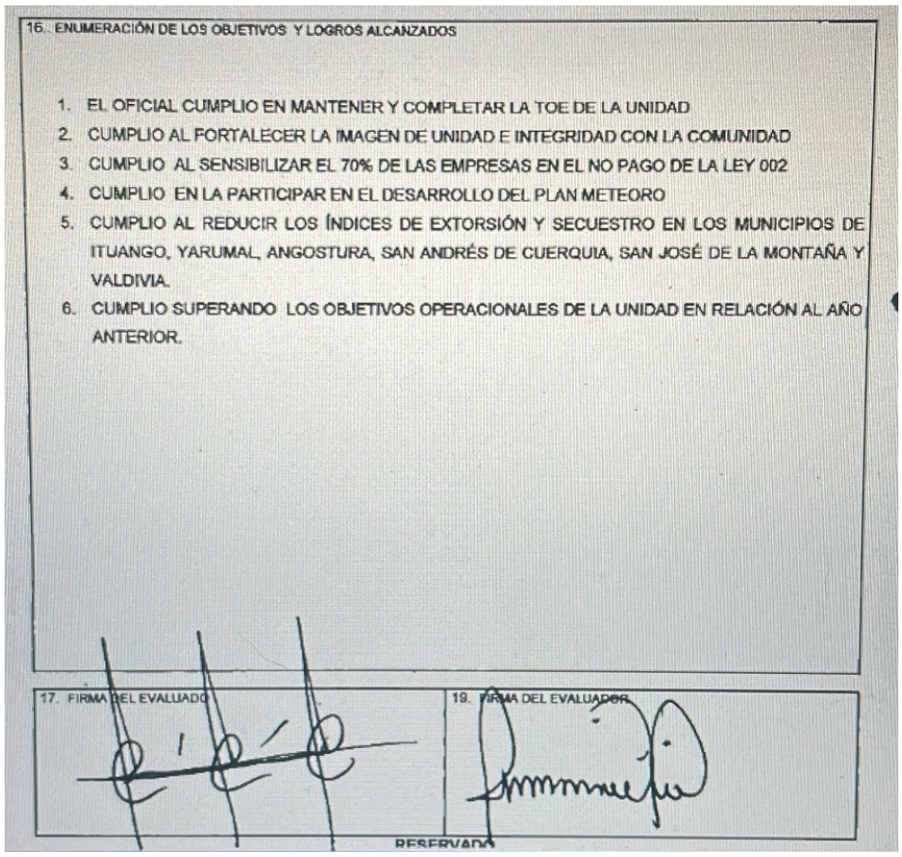
16. ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

1. EL OFICIAL CUMPLIO EN MANTENER Y COMPLETAR LA TOE DE LA UNIDAD
2. CUMPLIO AL FORTALECER LA IMAGEN DE UNIDAD E INTEGRIDAD CON LA COMUNIDAD
3. CUMPLIO AL SENSIBILIZAR EL 70% DE LAS EMPRESAS EN EL NO PAGO DE LA LEY 002
4. CUMPLIO EN LA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PLAN METEORO
5. CUMPLIO AL REDUCIR LOS ÍNDICES DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO, YARUMAL, ANGOSTURA, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA Y VALDIVIA.
6. CUMPLIO SUPERANDO LOS OBJETIVOS OPERACIONALES DE LA UNIDAD EN RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR.

17. FIRMA DEL EVALUADO

19. FIRMA DEL EVALUADOR

RESERVADO

Fuente: Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114,631.

Ilustración 56. Apartado Folio de vida integrante Cuarta Brigada

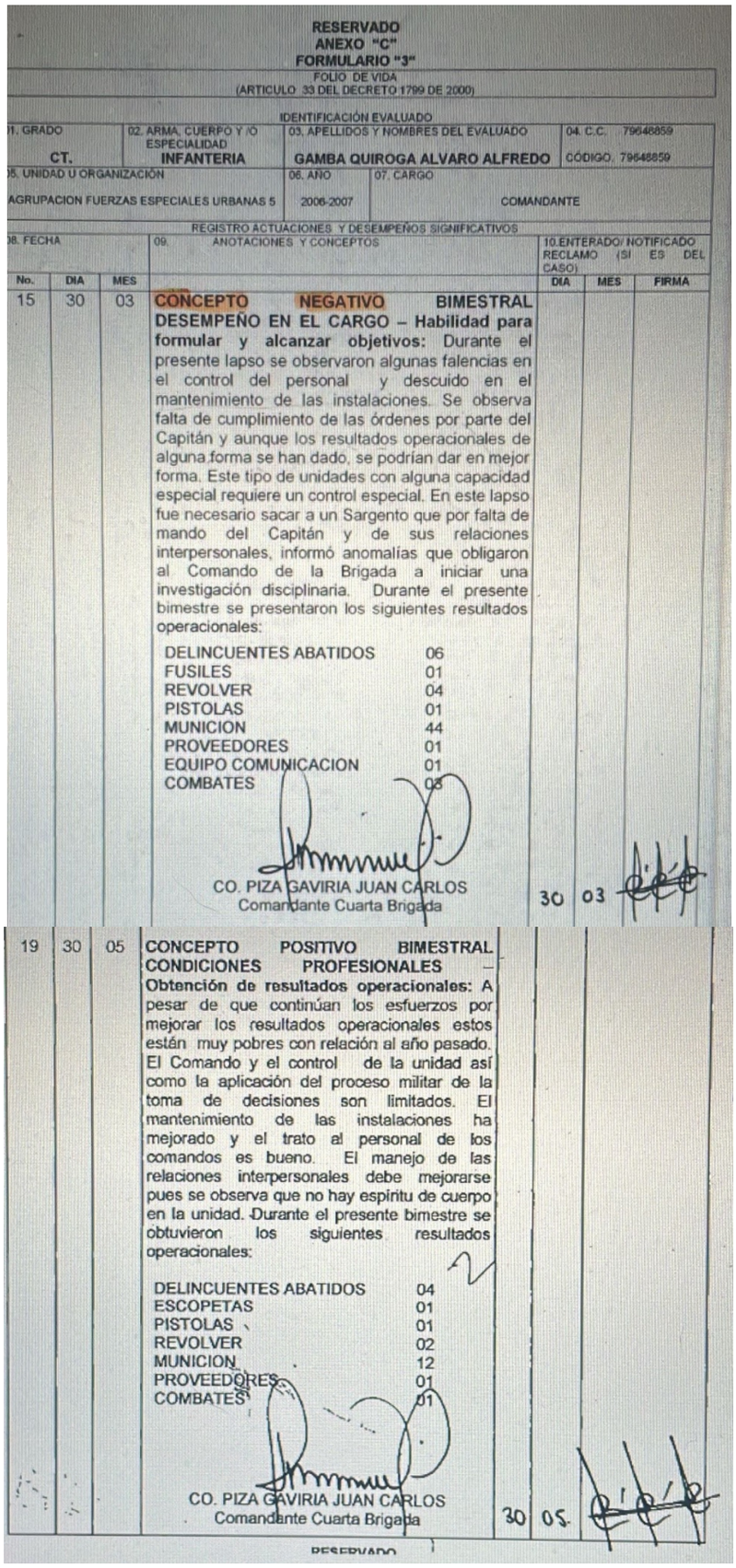

RESERVADO
ANEXO "C"
FORMULARIO "3"
FOLIO DE VIDA
(ARTICULO 33 DEL DECRETO 1799 DE 2000)

IDENTIFICACIÓN EVALUADO

01. GRADO	02. ARMA, CUERPO Y /O ESPECIALIDAD	03. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADO	04. C.C. 79648859
CT.	INFANTERIA	GAMBA QUIROGA ALVARO ALFREDO	CÓDIGO. 79648859

05. UNIDAD U ORGANIZACIÓN	06. AÑO	07. CARGO
AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS 5	2006-2007	COMANDANTE

REGISTRO ACTUACIONES Y DESEMPEÑOS SIGNIFICATIVOS

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10.ENTERADO/ NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No.	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
15	30	03	**CONCEPTO NEGATIVO BIMESTRAL DESEMPEÑO EN EL CARGO – Habilidad para formular y alcanzar objetivos:** Durante el presente lapso se observaron algunas falencias en el control del personal y descuido en el mantenimiento de las instalaciones. Se observa falta de cumplimiento de las órdenes por parte del Capitán y aunque los resultados operacionales de alguna forma se han dado, se podrían dar en mejor forma. Este tipo de unidades con alguna capacidad especial requiere un control especial. En este lapso fue necesario sacar a un Sargento que por falta de mando del Capitán y de sus relaciones interpersonales, informó anomalías que obligaron al Comando de la Brigada a iniciar una investigación disciplinaria. Durante el presente bimestre se presentaron los siguientes resultados operacionales: DELINCUENTES ABATIDOS 06 FUSILES 01 REVOLVER 04 PISTOLAS 01 MUNICION 44 PROVEEDORES 01 EQUIPO COMUNICACION 01 COMBATES 03 CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS Comandante Cuarta Brigada	30	03	
19	30	05	**CONCEPTO POSITIVO BIMESTRAL CONDICIONES PROFESIONALES – Obtención de resultados operacionales:** A pesar de que continúan los esfuerzos por mejorar los resultados operacionales estos están muy pobres con relación al año pasado. El Comando y el control de la unidad así como la aplicación del proceso militar de la toma de decisiones son limitados. El mantenimiento de las instalaciones ha mejorado y el trato al personal de los comandos es bueno. El manejo de las relaciones interpersonales debe mejorarse pues se observa que no hay espíritu de cuerpo en la unidad. Durante el presente bimestre se obtuvieron los siguientes resultados operacionales: DELINCUENTES ABATIDOS 04 ESCOPETAS 01 PISTOLAS 01 REVOLVER 02 MUNICION 12 PROVEEDORES 01 COMBATES 01 CO. PIZA GAVIRIA JUAN CARLOS Comandante Cuarta Brigada	30	05	

RESERVADO

Fuente: Programa personal de desempeño en el cargo de Álvaro Gamba Quiroga, lapso evaluable 2006-2007 - Expediente Caso No. 03. - Cuaderno Hojas de Vida - Cuaderno Legali No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, Folio 114, 638 y 639.

Ilustración 57. Comunicación CICR

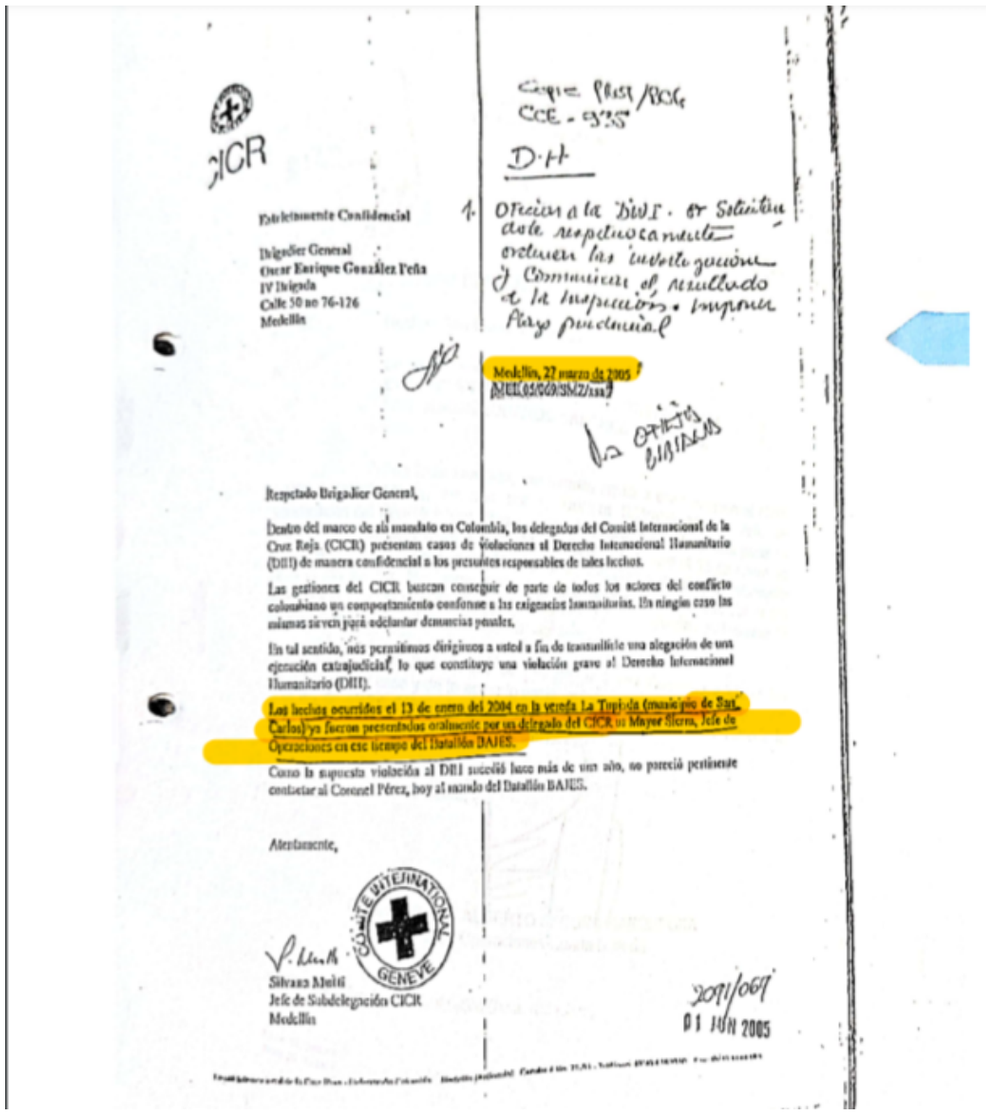

Copia Fiscal/ACR
CCE - 935
D.H
1. Oficiar a la DIJI. or Solicitándole respetuosamente ordenen las investigaciones y Comunicar el resultado de la inspección. Imponer Plazo prudencial.

Confidencial

Brigadier General
Oscar Enrique González Peña
IV Brigada
Calle 50 no 76-126
Medellín

Medellín, 27 marzo de 2005
DIH/CO/0069/SM27/xxx

Respetado Brigadier General,

Dentro del marco de su mandato en Colombia, los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presentan casos de violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de manera confidencial a los presuntos responsables de tales hechos.

Las gestiones del CICR buscan conseguir de parte de todos los actores del conflicto colombiano un comportamiento conforme a las exigencias humanitarias. En ningún caso las mismas servirán para esclarecer denuncias penales.

En tal sentido, nos permitimos dirigirnos a usted a fin de transmitirle una alegación de una ejecución extrajudicial, lo que constituye una violación grave al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Los hechos ocurridos el 13 de enero del 2004 en la vereda La Tupida (municipio de San Carlos) ya fueron presentados oralmente por un delegado del CICR al Mayor Sierra, Jefe de Operaciones en ese tiempo del Batallón BAJES.

Como la supuesta violación al DIH sucedió hace más de un año, no pareció pertinente contactar al Coronel Pérez, hoy al mando del Batallón BAJES.

Atentamente,

COMITÉ INTERNATIONAL GENÈVE

Silvana Mulit
Jefe de Subdelegación CICR
Medellín

2091/069
01 JUN 2005

Fuente: Expediente Caso No. 03. - Cuaderno compareciente: Óscar Enrique González Peña - Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0958 folio 12,831.

Ilustración 58. Apartado de informe de patrullaje

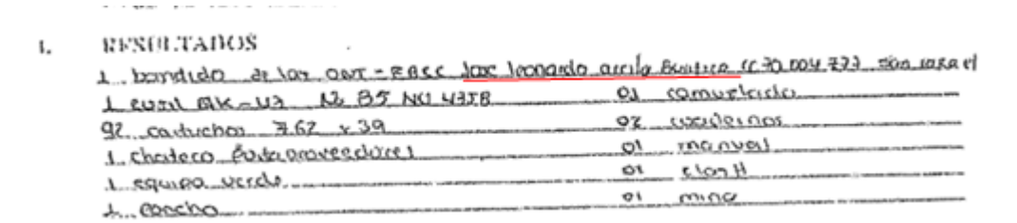

1. RESULTADOS

1 bandido de los ONT - ERSC [illegible] 1.070.004.773 [illegible]
1 Fusil BK-47 No. 85 NK 43758 01 comunicado
92 cartuchos 7.62 x 39 02 municiones
1 chaleco [illegible] 01 granada
1 equipo verde 01 [illegible]
1 cuchillo 01 [illegible]

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, pág. 17. Caso copia 1 pag. 4.

Ilustración 59. Apartado de informe de patrullaje

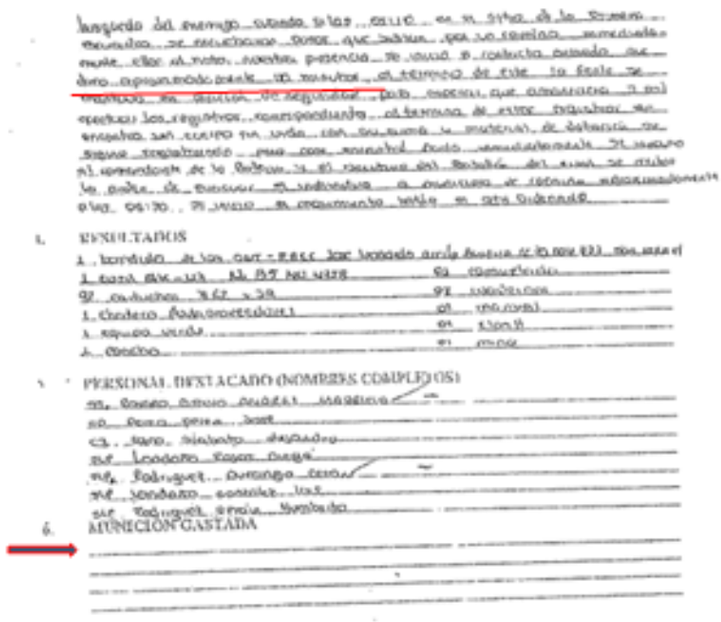

RESULTADOS

PERSONAL DESTACADO (NOMBRES COMPLETOS)

6. MUNICION GASTADA

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 1 pag 4.

Ilustración 60. Formato de informe resultados

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

FORMATO TERRORISTAS ABATIDOS EN COMBATE

1. APELLIDOS Y NOMBRES

TERRORISTA ABATIDO EN COMBATE 01
S/ JOSE LEONARDO ARCILA BURITICA CC 71 004 777 SAN RAFAEL (ANT)

2. UNIDAD QUE REALIZA LA BAJA

BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4
BATERÍA BOMBARDA CUATRO AL MANDO ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS

3. FECHA, LUGAR Y RESUMEN DE LOS HECHOS

1706:00-DIC-03: CONTACTO ARMADO ONT-FARC: En desarrollo de la operación militar "MARCIAL NORTE", tropas orgánicas a esta unidad táctica Batería "BOMBARDA CUATRO" al mando del señor ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS, sostuvo contacto armado contra terroristas pertenecientes a la 09 cuadrilla ONT-FARC, en inmediaciones al corregimiento de Santana, en coordenadas aproximadas (06040-75900) jurisdicción municipal de Granada (ANT.), lo cual permitió obtener los siguientes resultados operacionales tangibles:

- TERRORISTA ABATIDO EN COMBATE 01
  JOSÉ LEONARDO ARCILA BURITICA, CC 71.004.777 DE SAN RAFAEL (ANT.).
- MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO
  FUSIL AK-47 NUMERO 85 NO 4758 TAPA, CON TAPA CUBIERTA 01
  No. 083, CON SERIE IGUAL GRABADA EN EL CUERPO DE FUSIL No.
  30 D A.A. 80323, EN REGULAR ESTADO DE FUNCIONAMIENTO
  CARTUCHOS CALIBRE AK-47 91
  PROVEEDORES PARA AK-47 04
- MATERIAL DE INTENDENCIA INCAUTADO
  EQUIPO TIPO MORRAL DE CAMPAÑA HECHIZO EN LONA VERDE 01
  CAMISA CAMUFLADA SIN NÚMERO DE SERIE 01
  PANTALÓN CAMUFLADO SIN NÚMERO DE SERIE 01
  CHALECO PORTAPROVEEDORES 01

DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR (VARIOS)

4. AUTORIDAD QUE PRACTICA LA DILIGENCIA LEVANTAMIENTO DE CADÁVER
JOSE ROBERTO ARIAS ALZATE – INSPECTOR MUNICIPAL DE COCORNÁ (ANT.)

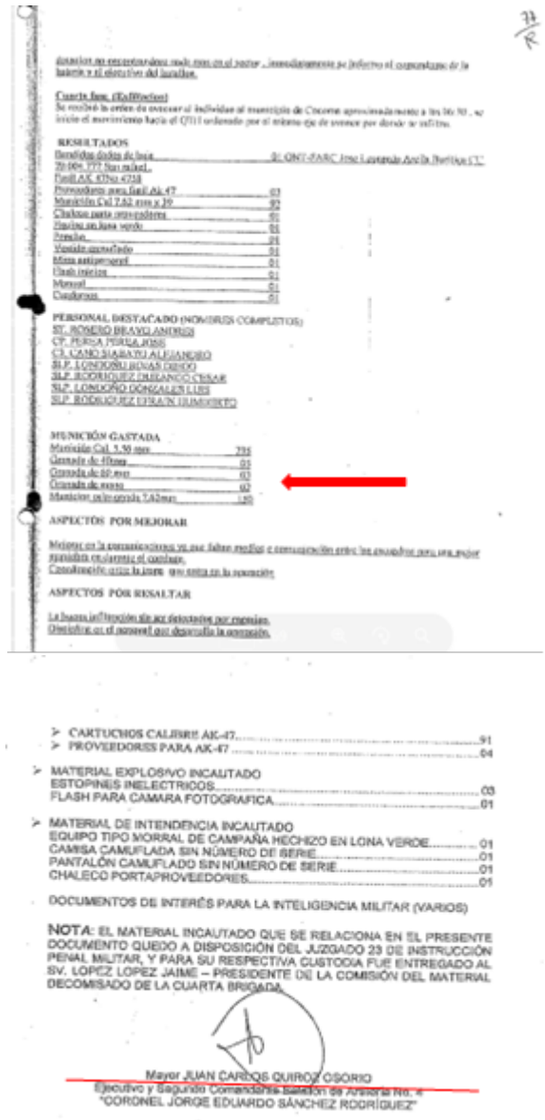

RESULTADOS

PERSONAL DESTACADO (NOMBRES COMPLETOS)
ST. ROMERO BRAVO ANDRES
CP. PEREA PEREA JOSE
CL. CANO SABATO ALEJANDRO
SLP. LONDOÑO BENAVIDES DIEGO
SLP. RODRIGUEZ URIBANCO CESAR
SLP. LONDOÑO GONZALES LUIS
SLP. RODRIGUEZ ITRIAN HUMBERTO

MUNICIÓN GASTADA
Munición Cal. 5.56 mm 735
Granada de 40mm 03
Granada de 60 mm 03
Granada de mano 02
Munición ametralladora 7.62mm 150

ASPECTOS POR MEJORAR

ASPECTOS POR RESALTAR

- CARTUCHOS CALIBRE AK-47 91
- PROVEEDORES PARA AK-47 04

- MATERIAL EXPLOSIVO INCAUTADO
  ESTOPINES INELECTRICOS 03
  FLASH PARA CAMARA FOTOGRAFICA 01

- MATERIAL DE INTENDENCIA INCAUTADO
  EQUIPO TIPO MORRAL DE CAMPAÑA HECHIZO EN LONA VERDE 01
  CAMISA CAMUFLADA SIN NÚMERO DE SERIE 01
  PANTALÓN CAMUFLADO SIN NÚMERO DE SERIE 01
  CHALECO PORTAPROVEEDORES 01

DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR (VARIOS)

NOTA: EL MATERIAL INCAUTADO QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 23 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, Y PARA SU RESPECTIVA CUSTODIA FUE ENTREGADO AL SV. LOPEZ LOPEZ JAIME – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA.

Mayor JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Artillería No. 4
"CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 1 pag 49, 50 y 46.

Ilustración 61. Apartado informe Policía judicial

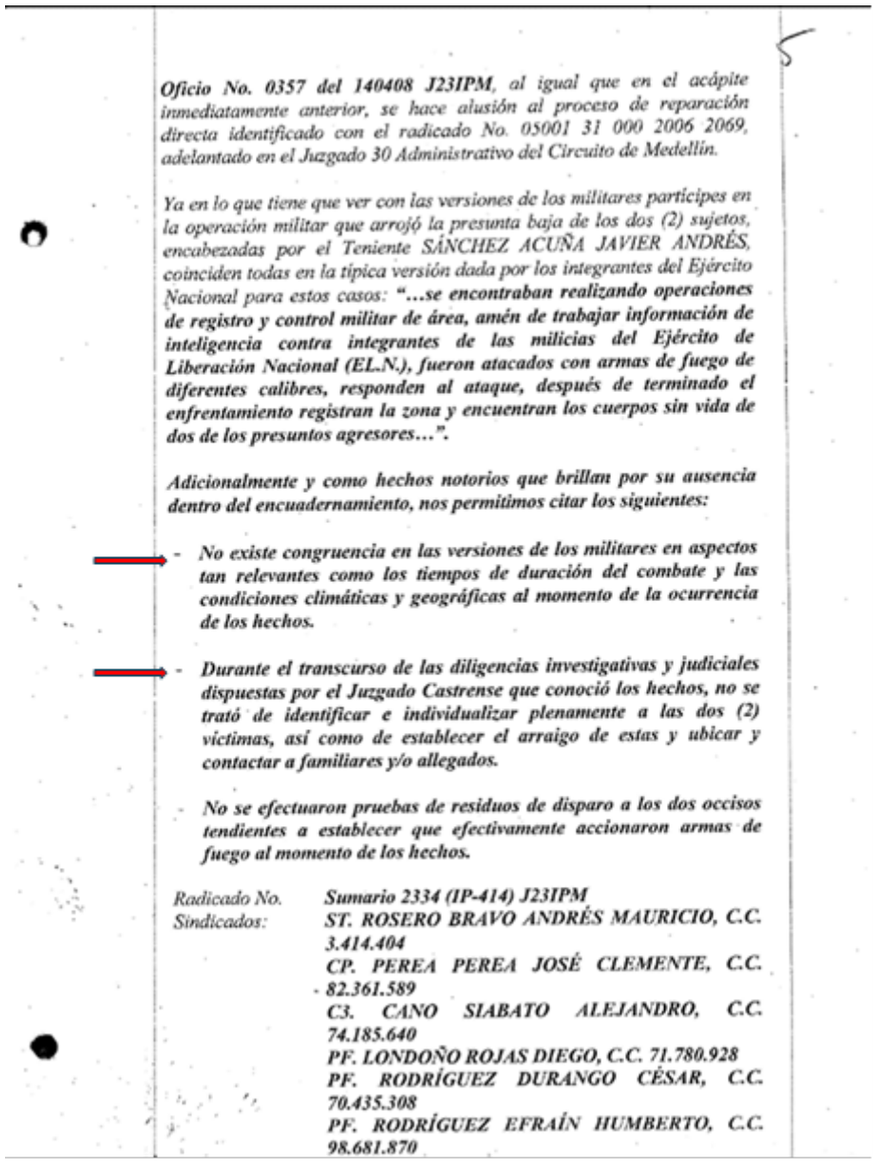

***Oficio No. 0357 del 140408 J23IPM**, al igual que en el acápite inmediatamente anterior, se hace alusión al proceso de reparación directa identificado con el radicado No. 05001 31 000 2006 2069, adelantado en el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Medellín.*

*Ya en lo que tiene que ver con las versiones de los militares partícipes en la operación militar que arrojó la presunta baja de los dos (2) sujetos, encabezadas por el Teniente SÁNCHEZ ACUÑA JAVIER ANDRÉS, coinciden todas en la típica versión dada por los integrantes del Ejército Nacional para estos casos: **"...se encontraban realizando operaciones de registro y control militar de área, amén de trabajar información de inteligencia contra integrantes de las milicias del Ejército de Liberación Nacional (EL.N.), fueron atacados con armas de fuego de diferentes calibres, responden al ataque, después de terminado el enfrentamiento registran la zona y encuentran los cuerpos sin vida de dos de los presuntos agresores..."**.*

Adicionalmente y como hechos notorios que brillan por su ausencia dentro del encuadernamiento, nos permitimos citar los siguientes:

- ***No existe congruencia en las versiones de los militares en aspectos tan relevantes como los tiempos de duración del combate y las condiciones climáticas y geográficas al momento de la ocurrencia de los hechos.***

- ***Durante el transcurso de las diligencias investigativas y judiciales dispuestas por el Juzgado Castrense que conoció los hechos, no se trató de identificar e individualizar plenamente a las dos (2) víctimas, así como de establecer el arraigo de estas y ubicar y contactar a familiares y/o allegados.***

- ***No se efectuaron pruebas de residuos de disparo a los dos occisos tendientes a establecer que efectivamente accionaron armas de fuego al momento de los hechos.***

Radicado No. ***Sumario 2334 (IP-414) J23IPM***
Sindicados: ***ST. ROSERO BRAVO ANDRÉS MAURICIO, C.C. 3.414.404***
CP. PEREA PEREA JOSÉ CLEMENTE, C.C. 82.361.589
C3. CANO SIABATO ALEJANDRO, C.C. 74.185.640
PF. LONDOÑO ROJAS DIEGO, C.C. 71.780.928
PF. RODRÍGUEZ DURANGO CÉSAR, C.C. 70.435.308
PF. RODRÍGUEZ EFRAÍN HUMBERTO, C.C. 98.681.870

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Cuaderno 13 pag 5.

Ilustración 62. Apartado informe de patrullaje

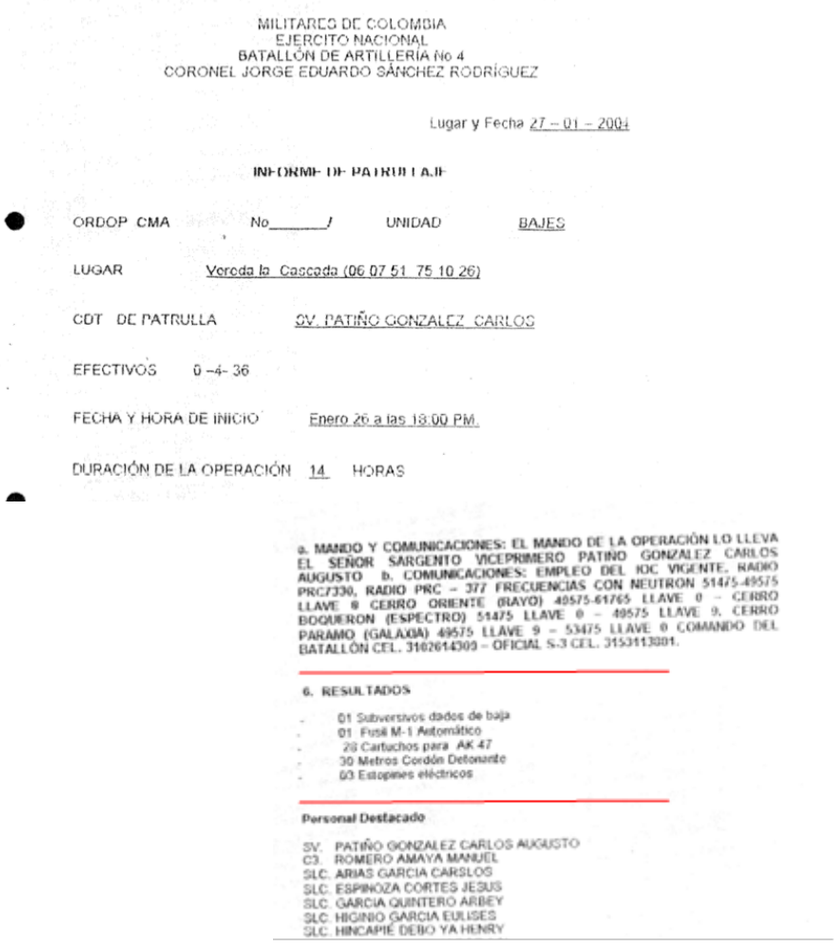

MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERÍA No 4
CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Lugar y Fecha 27 – 01 – 2004

INFORME DE PATRULLAJE

ORDOP CMA No_____/ UNIDAD BAJES

LUGAR Vereda la Cascada (06 07 51 75 10 26)

CDT DE PATRULLA SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS

EFECTIVOS 0 –4- 36

FECHA Y HORA DE INICIO Enero 26 a las 13:00 PM.

DURACIÓN DE LA OPERACIÓN 14 HORAS

a. MANDO Y COMUNICACIONES: EL MANDO DE LA OPERACIÓN LO LLEVA EL SEÑOR SARGENTO VICEPRIMERO PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO b. COMUNICACIONES: EMPLEO DEL IOC VIGENTE. RADIO PRC7330, RADIO PRC – 377 FRECUENCIAS CON NEUTRON 51475-49575 LLAVE 8 CERRO ORIENTE (RAYO) 49575-61765 LLAVE 0 – CERRO BOQUERON (ESPECTRO) 51475 LLAVE 0 – 49575 LLAVE 9. CERRO PARAMO (GALAXIA) 49575 LLAVE 9 – 53475 LLAVE 0 COMANDO DEL BATALLÓN CEL. 3102614309 – OFICIAL S-3 CEL. 3153113881.

6. RESULTADOS

- 01 Subversivos dados de baja
- 01 Fusil M-1 Automático
- 28 Cartuchos para AK 47
- 30 Metros Cordón Detonante
- 03 Estopines eléctricos

Personal Destacado

SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO
C3. ROMERO AMAYA MANUEL
SLC. ARIAS GARCIA CARSLOS
SLC. ESPINOZA CORTES JESUS
SLC. GARCIA QUINTERO ARBEY
SLC. HIGINIO GARCIA EULISES
SLC. HINCAPIÉ DEBO YA HENRY

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Jpm 425 pag 21 y 19.

Ilustración 63. Acta de entrega de material de guerra incautado

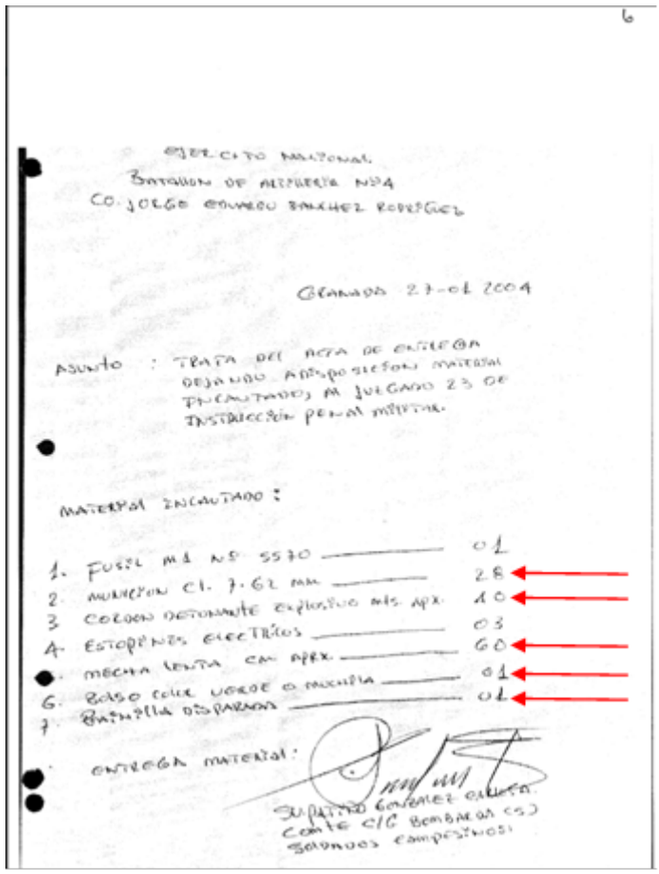

6

EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ARTILLERIA NO4
CO. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ

GRANADA 27-04-2004

ASUNTO : TRATA DEL ACTA DE ENTREGA DEJANDO A DISPOSICION MATERIAL INCAUTADO AL JUZGADO 23 DE INSTRUCCION PENAL MILITAR.

MATERIAL INCAUTADO :

1. FUSIL M1 NO 5570 ——— 01
2. MUNICION CL. 7.62 MM ——— 28
3. CORDON DETONANTE explosivo mts Aprx. 10
4. ESTOPINES ELECTRICOS ——— 03
5. MECHA LENTA CM Aprx. ——— 60
6. BOLSO COLOR VERDE O MOCHILA ——— 01
7. BATALLA DISPARADA ——— 01

ENTREGA MATERIAL:

SUBTENIENTE GONZALEZ CARLOS
COMTE C/C BOMBARDA CSJ
SOLDADOS CAMPESINOS

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 425 pag 5.

Ilustración 64. Informe de patrullaje

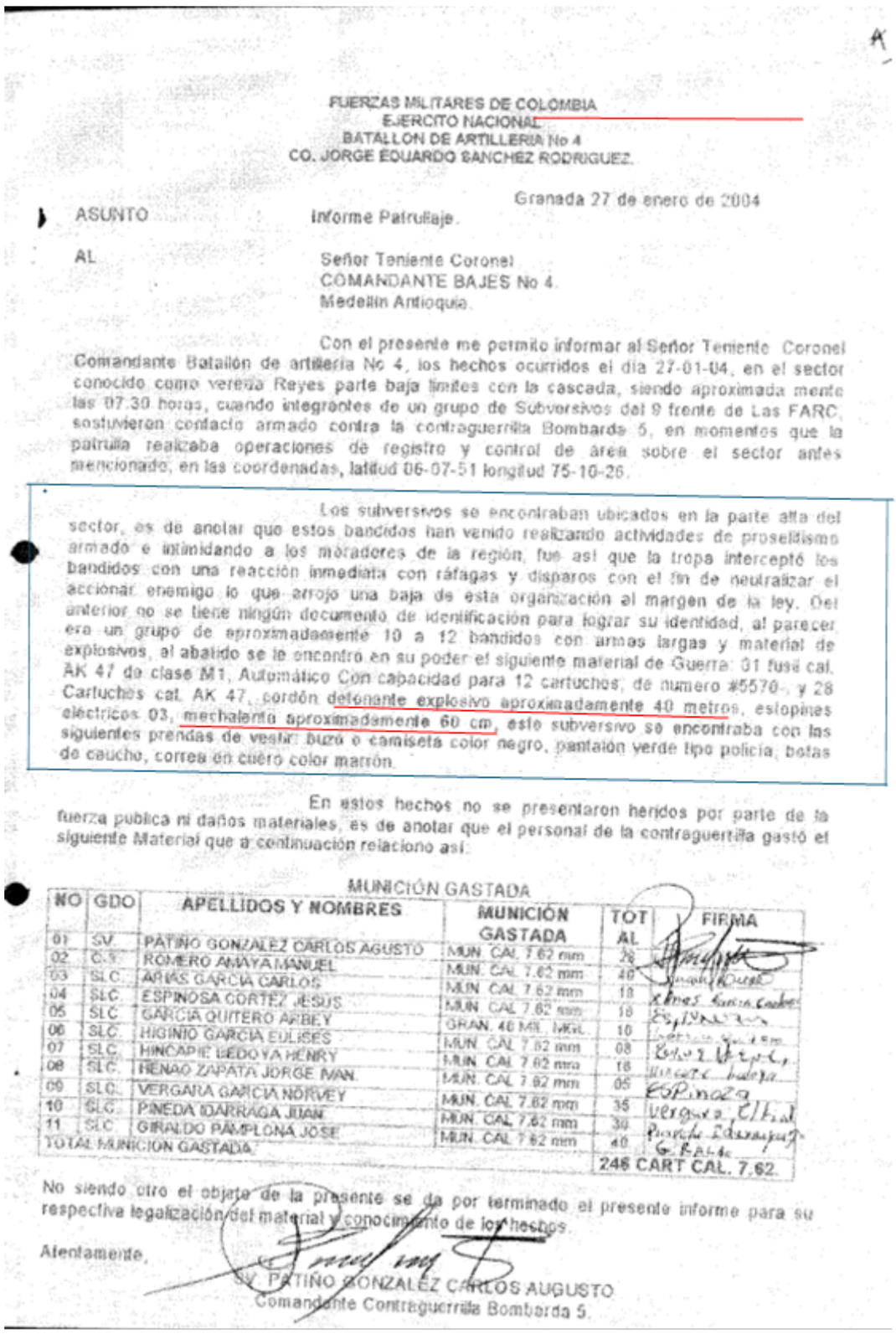

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ARTILLERIA No 4
CO. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ.

Granada 27 de enero de 2004

ASUNTO Informe Patrullaje.

AL Señor Teniente Coronel
COMANDANTE BAJES No 4.
Medellin Antioquia.

Con el presente me permito informar al Señor Teniente Coronel Comandante Batallón de artillería No 4, los hechos ocurridos el dia 27-01-04, en el sector conocido como vereda Reyes parte baja limites con la cascada, siendo aproximada mente las 07:30 horas, cuando integrantes de un grupo de Subversivos del 9 frente de Las FARC, sostuvieron contacto armado contra la contraguerrilla Bombarda 5, en momentos que la patrulla realizaba operaciones de registro y control de área sobre el sector antes mencionado, en las coordenadas, latitud 06-07-51 longitud 75-10-26.

Los subversivos se encontraban ubicados en la parte alta del sector, es de anotar que estos bandidos han venido realizando actividades de proselitismo armado e intimidando a los moradores de la región, fue así que la tropa interceptó los bandidos con una reacción inmediata con ráfagas y disparos con el fin de neutralizar el accionar enemigo lo que arrojo una baja de esta organización al margen de la ley. Del anterior no se tiene ningún documento de identificación para lograr su identidad, al parecer era un grupo de aproximadamente 10 a 12 bandidos con armas largas y material de explosivos, al abatido se le encontro en su poder el siguiente material de Guerra: 01 fusil cal. AK 47 de clase M1, Automático Con capacidad para 12 cartuchos, de numero #5570-, y 28 Cartuchos cal. AK 47, cordón detonante explosivo aproximadamente 40 metros, estopines eléctricos 03, mechalento aproximadamente 60 cm, este subversivo se encontraba con las siguientes prendas de vestir: buzo o camiseta color negro, pantalón verde tipo policía, botas de caucho, correa en cuero color marrón.

En estos hechos no se presentaron heridos por parte de la fuerza publica ni daños materiales, es de anotar que el personal de la contraguerrilla gastó el siguiente Material que a continuación relaciono así:

MUNICIÓN GASTADA

NO	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIÓN GASTADA	TOTAL	FIRMA
01	SV	PATIÑO GONZALEZ CARLOS AGUSTO	MUN. CAL 7.62 mm	28	
02	C.S	ROMERO AMAYA MANUEL	MUN. CAL 7.62 mm	40	
03	SLC	ARIAS GARCIA CARLOS	MUN. CAL 7.62 mm	18	
04	SLC	ESPINOSA CORTEZ JESUS	MUN. CAL 7.62 mm	18	
05	SLC	GARCIA QUITERO ARBEY	GRAN. 40 MM. M6L	10	
06	SLC	HIGINIO GARCIA EDILSES	MUN. CAL 7.62 mm	08	
07	SLC	HINCAPIE BEDOYA HENRY	MUN. CAL 7.62 mm	18	
08	SLC	HENAO ZAPATA JORGE IVAN	MUN. CAL 7.62 mm	05	
09	SLC	VERGARA GARCIA NORVEY	MUN. CAL 7.62 mm	35	
10	SLC	PINEDA BARRAGA JUAN	MUN. CAL 7.62 mm	30	
11	SLC	GIRALDO PAMPLONA JOSE	MUN. CAL 7.62 mm	40	
TOTAL MUNICION GASTADA				246 CART CAL. 7.62	

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado el presente informe para su respectiva legalización del material y conocimiento de los hechos.

Atentamente,

SV. PATIÑO GONZALEZ CARLOS AUGUSTO
Comandante Contraguerrilla Bombarda 5.

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 25 pag 3.

Ilustración 65. Acta de entrega de material de guerra incautado

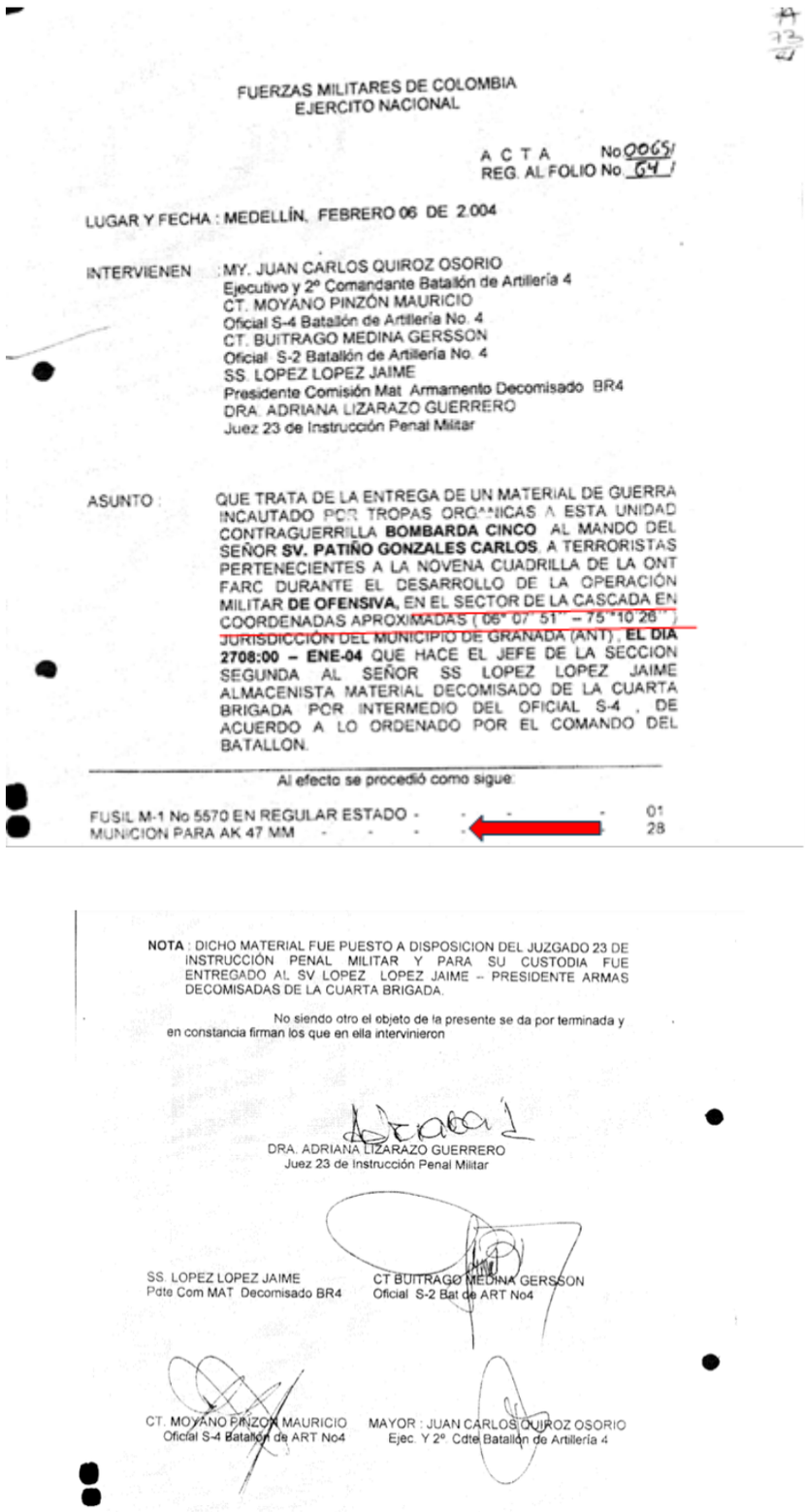

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ACTA No 0065
REG. AL FOLIO No 64

LUGAR Y FECHA : MEDELLÍN, FEBRERO 06 DE 2.004

INTERVIENEN : MY. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y 2º Comandante Batallón de Artillería 4
CT. MOYANO PINZÓN MAURICIO
Oficial S-4 Batallón de Artillería No. 4
CT. BUITRAGO MEDINA GERSSON
Oficial S-2 Batallón de Artillería No. 4
SS. LOPEZ LOPEZ JAIME
Presidente Comisión Mat Armamento Decomisado BR4
DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

ASUNTO : QUE TRATA DE LA ENTREGA DE UN MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO POR TROPAS ORGANICAS A ESTA UNIDAD CONTRAGUERRILLA **BOMBARDA CINCO** AL MANDO DEL SEÑOR **SV. PATIÑO GONZALES CARLOS**, A TERRORISTAS PERTENECIENTES A LA NOVENA CUADRILLA DE LA ONT FARC DURANTE EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN MILITAR **DE OFENSIVA**, EN EL SECTOR DE LA CASCADA EN COORDENADAS APROXIMADAS (06° 07' 51" – 75°10'26") JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANT) , **EL DIA 2708:00 – ENE-04** QUE HACE EL JEFE DE LA SECCION SEGUNDA AL SEÑOR SS LOPEZ LOPEZ JAIME ALMACENISTA MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA POR INTERMEDIO DEL OFICIAL S-4 , DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL COMANDO DEL BATALLON.

Al efecto se procedió como sigue:

FUSIL M-1 No 5570 EN REGULAR ESTADO - - - - 01
MUNICION PARA AK 47 MM - - - - 28

NOTA : DICHO MATERIAL FUE PUESTO A DISPOSICION DEL JUZGADO 23 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR Y PARA SU CUSTODIA FUE ENTREGADO AL SV LOPEZ LOPEZ JAIME – PRESIDENTE ARMAS DECOMISADAS DE LA CUARTA BRIGADA.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron

DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

SS. LOPEZ LOPEZ JAIME
Pdte Com MAT Decomisado BR4

CT BUITRAGO MEDINA GERSSON
Oficial S-2 Bat de ART No4

CT. MOYANO PINZON MAURICIO
Oficial S-4 Batallón de ART No4

MAYOR : JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejec. Y 2º Cdte Batallón de Artillería 4

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, JPM 425 pag 26.

Ilustración 66. Acta de necropsia

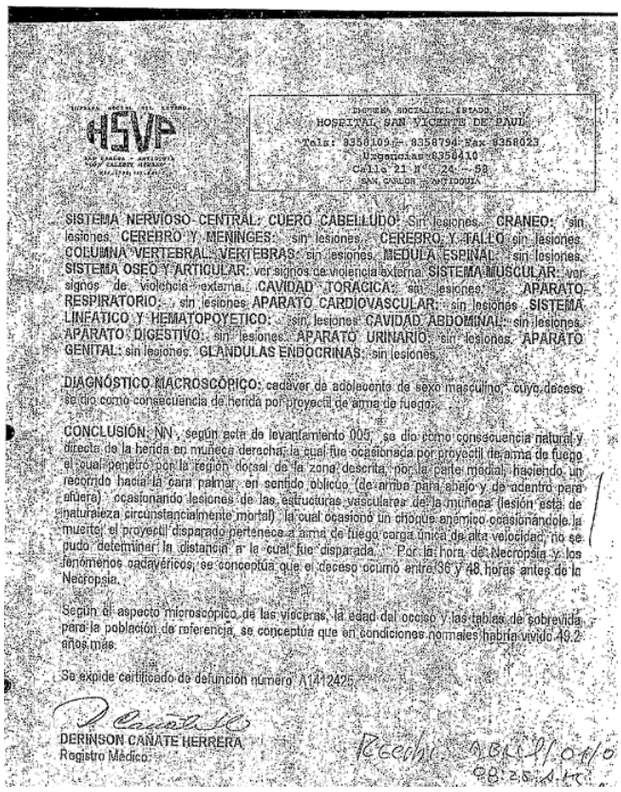

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Tels: 8358109 - 8358794 Fax 8358023
Urgencias 8350410
Calle 21 # 24 - 58
SAN CARLOS - ANTIOQUIA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: CUERO CABELLUDO: Sin lesiones. CRANEO: sin lesiones. CEREBRO Y MENINGES: sin lesiones. CEREBRO Y TALLO sin lesiones. COLUMNA VERTEBRAL: VERTEBRAS: sin lesiones. MEDULA ESPINAL: sin lesiones. SISTEMA OSEO Y ARTICULAR: ver signos de violencia externa. SISTEMA MUSCULAR: ver signos de violencia externa. CAVIDAD TORACICA: sin lesiones. APARATO RESPIRATORIO: sin lesiones. APARATO CARDIOVASCULAR: sin lesiones. SISTEMA LINFATICO Y HEMATOPOYETICO: sin lesiones. CAVIDAD ABDOMINAL: sin lesiones. APARATO DIGESTIVO: sin lesiones. APARATO URINARIO: sin lesiones. APARATO GENITAL: sin lesiones. GLANDULAS ENDOCRINAS: sin lesiones.

DIAGNÓSTICO MACROSCÓPICO: cadáver de adolescente de sexo masculino, cuyo deceso se dio como consecuencia de herida por proyectil de arma de fuego.

CONCLUSIÓN: NN, según acta de levantamiento 005, se dio como consecuencia natural y directa de la herida en muñeca derecha; la cual fue ocasionada por proyectil de arma de fuego el cual penetro por la región dorsal de la zona descrita, por la cara radial, haciendo un recorrido hacia la cara palmar, en sentido oblicuo (de arriba para abajo y de adentro para afuera), ocasionando lesiones de las estructuras vasculares de la muñeca (lesión esta de naturaleza circunstancialmente mortal), la cual ocasionó un choque enérgico ocasionándole la muerte; el proyectil disparado pertenece a arma de fuego carga única de alta velocidad, no se pudo determinar la distancia a la cual fue disparada. Por la hora de Necropsia y los fenómenos cadavéricos, se conceptúa que el deceso ocurrió entre 36 y 48 horas antes de la Necropsia.

Según el aspecto microscópico de las vísceras, la edad del occiso y las tablas de sobrevida para la población de referencia, se conceptúa que en condiciones normales habría vivido 49.2 años más.

Se expide certificado de defunción número A1412425

DERINSON CAÑATE HERRERA
Registro Médico

Fecha: ABRIL/04/0
08:25 A.M.

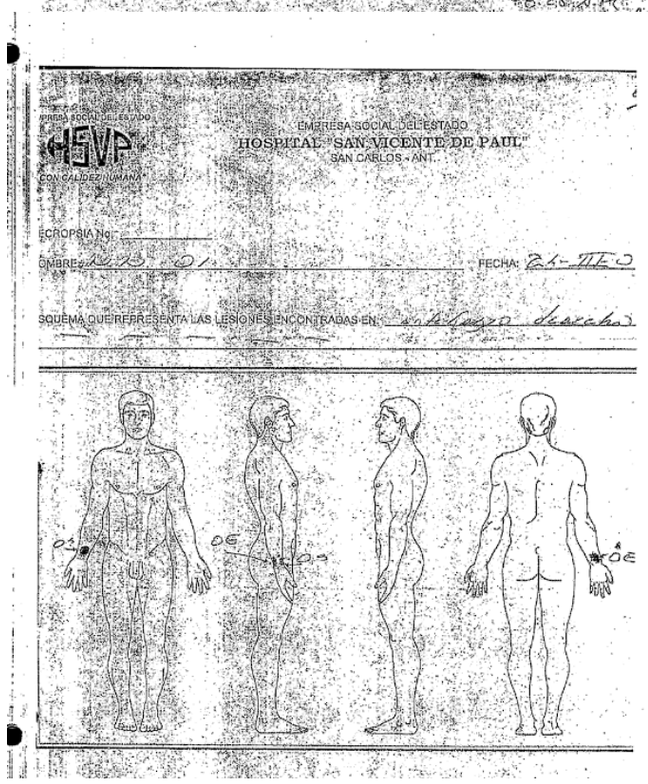

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL"
SAN CARLOS - ANT.

CON CALIDEZ HUMANA

NECROPSIA No:

NOMBRE:

FECHA: 24-III-0

ESQUEMA QUE REPRESENTA LAS LESIONES ENCONTRADAS EN: Muñeca derecha

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso copia 20 pág. 14 y 105.

Ilustración 67. Informe de patrullaje y documentos de lecciones aprendidas

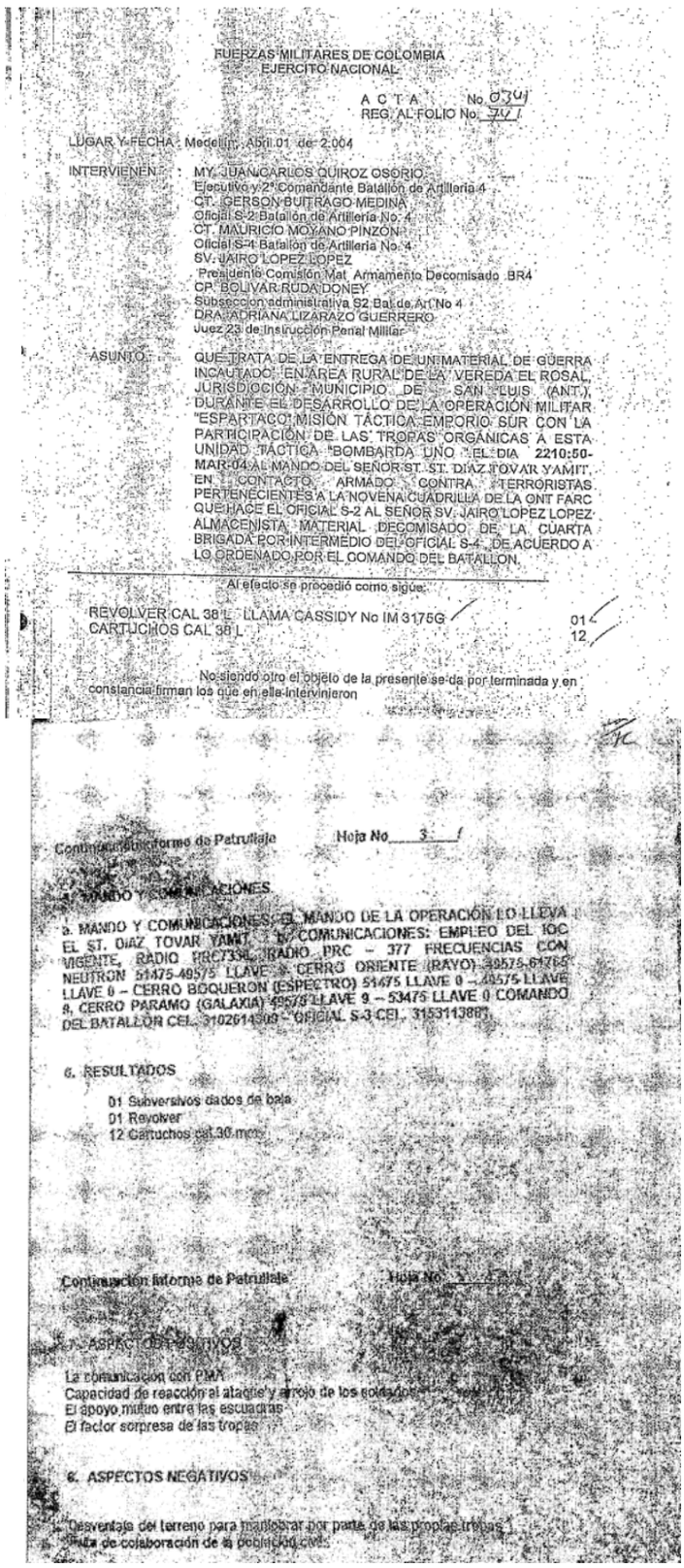

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

A C T A No 034
REG. AL FOLIO No. 277

LUGAR Y FECHA : Medellín, Abril 01 de 2004

INTERVIENEN : MY. JUAN CARLOS QUIROZ OSORIO
Ejecutivo y 2º Comandante Batallón de Artillería 4
CT. GERSON BUITRAGO MEDINA
Oficial S-2 Batallón de Artillería No. 4
CT. MAURICIO MOYANO PINZÓN
Oficial S-4 Batallón de Artillería No. 4
SV. JAIRO LOPEZ LOPEZ
Presidente Comisión Mat. Armamento Decomisado BR4
CP. BOLIVAR RUDA DONEY
Subsección administrativa S2 Bat. de Art. No 4
DRA. ADRIANA LIZARAZO GUERRERO
Juez 23 de Instrucción Penal Militar

ASUNTO: QUE TRATA DE LA ENTREGA DE UN MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO EN ÁREA RURAL DE LA VEREDA EL ROSAL, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT.), DURANTE EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN MILITAR "ESPARTACO MISIÓN TÁCTICA EMPORIO SUR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS TROPAS ORGÁNICAS A ESTA UNIDAD TÁCTICA "BOMBARDA UNO " EL DIA 2210:50-MAR-04 AL MANDO DEL SEÑOR ST. ST. DIAZ TOVAR YAMIT, EN CONTACTO ARMADO CONTRA TERRORISTAS PERTENECIENTES A LA NOVENA CUADRILLA DE LA ONT FARC QUE HACE EL OFICIAL S-2 AL SEÑOR SV. JAIRO LOPEZ LOPEZ ALMACENISTA MATERIAL DECOMISADO DE LA CUARTA BRIGADA POR INTERMEDIO DEL OFICIAL S-4 DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL COMANDO DEL BATALLON.

Al efecto se procedió como sigue:

REVOLVER CAL 38 L LLAMA CASSIDY No IM 3175G 01
CARTUCHOS CAL 38 L 12

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron

Continuación Informe de Patrullaje Hoja No. 3

4. MANDO Y COMUNICACIONES

a. MANDO Y COMUNICACIONES: EL MANDO DE LA OPERACIÓN LO LLEVA EL ST. DIAZ TOVAR YAMIT b/ COMUNICACIONES: EMPLEO DEL IOC VIGENTE, RADIO PRC7338, RADIO PRC – 377 FRECUENCIAS CON NEUTRON 51475-49575 LLAVE 8 CERRO ORIENTE (RAYO) 49575-51475 LLAVE 0 – CERRO BOQUERON (ESPECTRO) 51475 LLAVE 0 – 49575 LLAVE 8, CERRO PARAMO (GALAXIA) 49575 LLAVE 9 – 53475 LLAVE 0 COMANDO DEL BATALLON CEL. 3102614309 OFICIAL S-3 CEL. 3153113887

6. RESULTADOS

01 Subversivos dados de baja
01 Revolver
12 Cartuchos cal.30 mms

Continuación Informe de Patrullaje Hoja No. 4

7. ASPECTOS POSITIVOS

La comunicación con PMA
Capacidad de reacción al ataque y arrojo de los soldados
El apoyo mutuo entre las escuadras
El factor sorpresa de las tropas

8. ASPECTOS NEGATIVOS

Desventaja del terreno para maniobrar por parte de las propias tropas
Falta de colaboración de la población civil

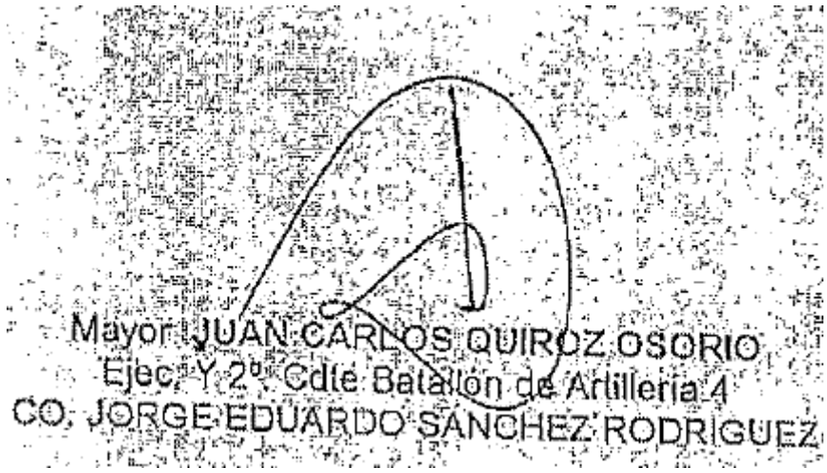

Fuente: SRVR. Expediente Digital caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942. Fiscalía General de la Nación, Direccion Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos, Fiscal Ciento Seis, Medellín, 27 de noviembre de 2017, radicado 9729, resolución de definición de situación jurídica, Caso cop 20 pág. 3 vs pág. 11.

Ilustración 68. Apartado Programa Personal de Desempeño en el Cargo de integrante Cuarta Brigada

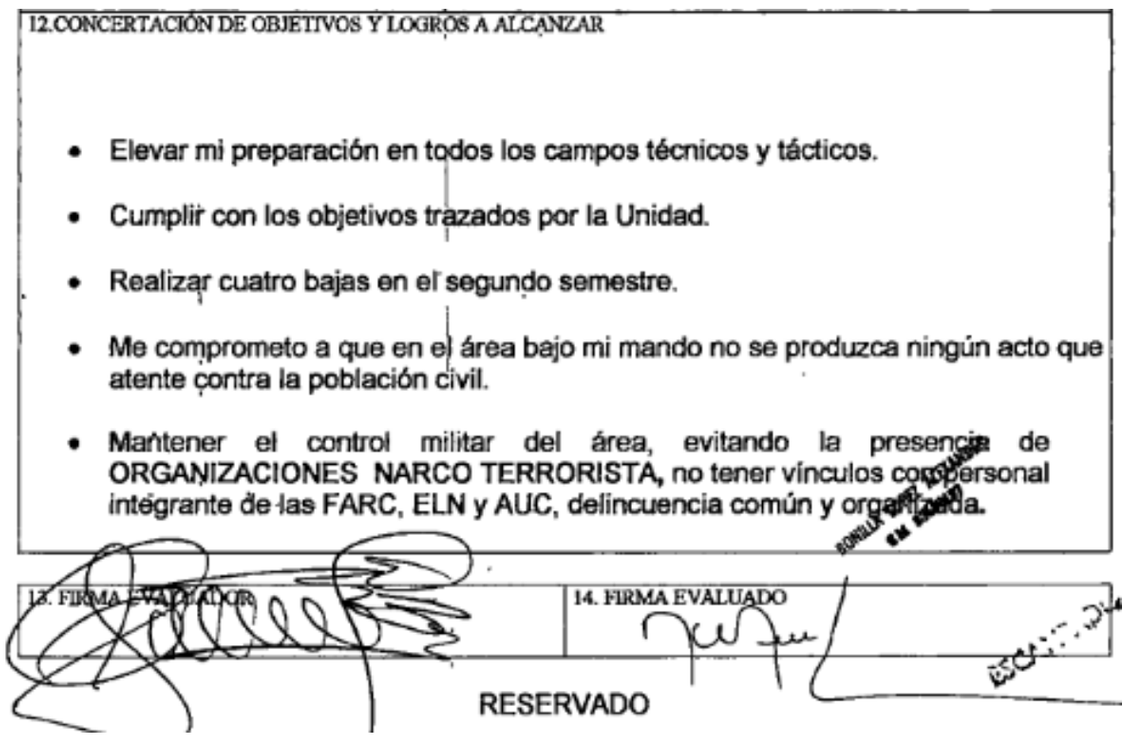

Fuente: Expediente caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108802.

Ilustración 69. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

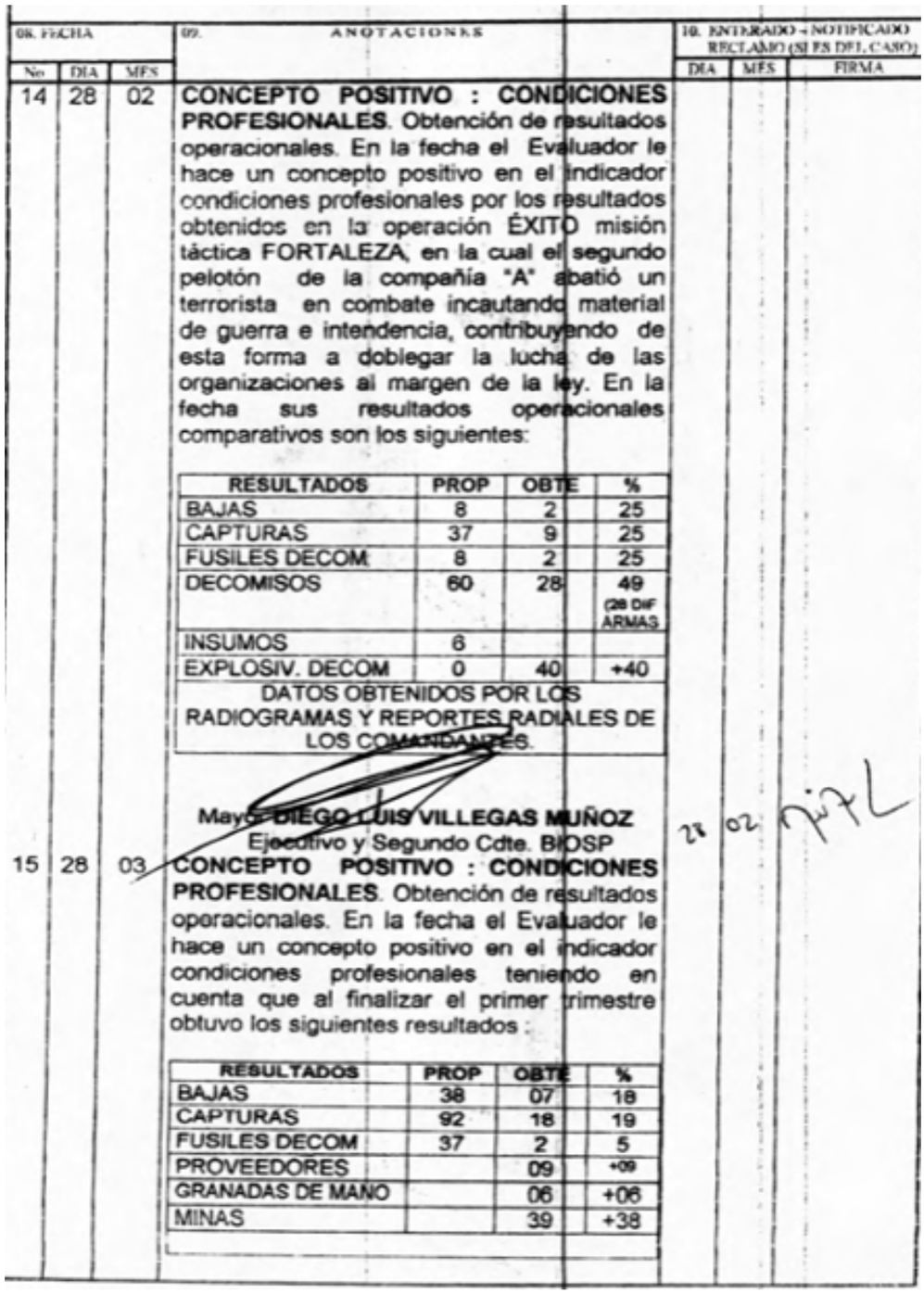

08. FECHA			09. ANOTACIONES	10. ENTERADO - NOTIFICADO RECLAMO (SI ES DEL CASO)		
No	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
14	28	02	**CONCEPTO POSITIVO : CONDICIONES PROFESIONALES**. Obtención de resultados operacionales. En la fecha el Evaluador le hace un concepto positivo en el indicador condiciones profesionales por los resultados obtenidos en la operación ÉXITO misión táctica FORTALEZA, en la cual el segundo pelotón de la compañía "A" abatió un terrorista en combate incautando material de guerra e intendencia, contribuyendo de esta forma a doblegar la lucha de las organizaciones al margen de la ley. En la fecha sus resultados operacionales comparativos son los siguientes:			

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	8	2	25
CAPTURAS	37	9	25
FUSILES DECOM	8	2	25
DECOMISOS	60	28	49 (28 DIF ARMAS
INSUMOS	6		
EXPLOSIV. DECOM	0	40	+40

DATOS OBTENIDOS POR LOS RADIOGRAMAS Y REPORTES RADIALES DE LOS COMANDANTES.

Mayor **DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ**
Ejecutivo y Segundo Cdte. BIOSP

15	28	03	**CONCEPTO POSITIVO : CONDICIONES PROFESIONALES**. Obtención de resultados operacionales. En la fecha el Evaluador le hace un concepto positivo en el indicador condiciones profesionales teniendo en cuenta que al finalizar el primer trimestre obtuvo los siguientes resultados :	28	02	

RESULTADOS	PROP	OBTE	%
BAJAS	38	07	18
CAPTURAS	92	18	19
FUSILES DECOM	37	2	5
PROVEEDORES		09	+09
GRANADAS DE MANO		06	+06
MINAS		39	+38

Fuente: Expediente caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108802.

Ilustración 70. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

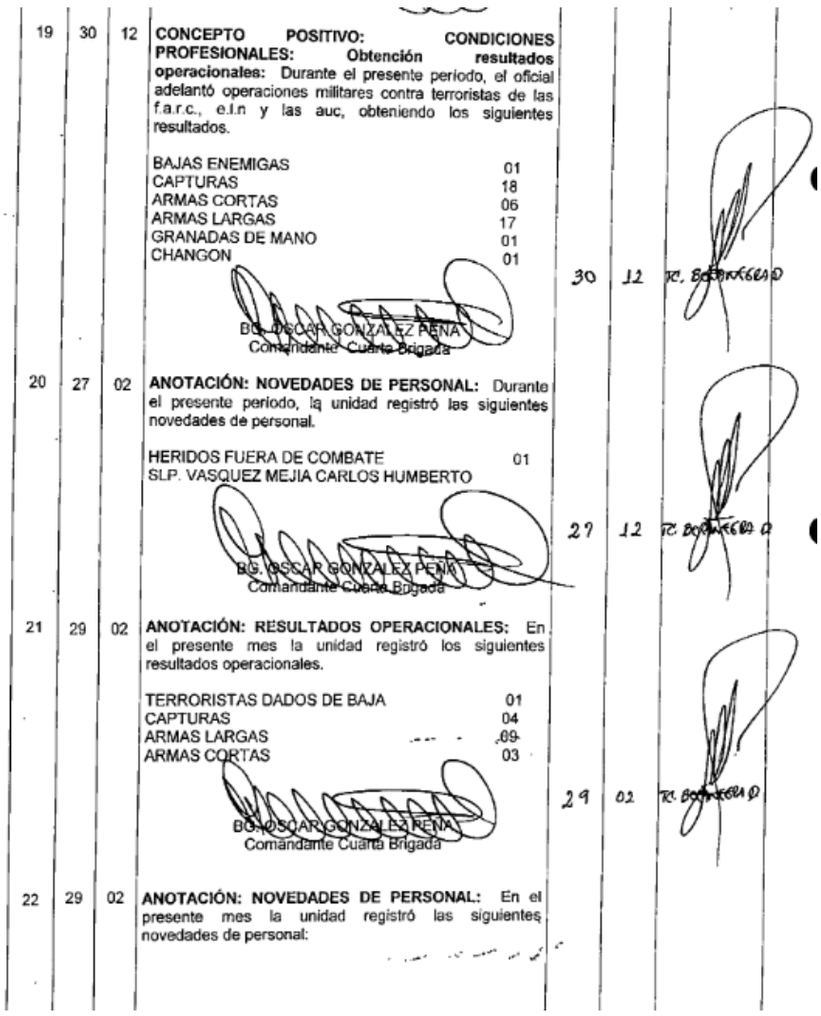

19	30	12	**CONCEPTO POSITIVO: CONDICIONES PROFESIONALES: Obtención resultados operacionales:** Durante el presente periodo, el oficial adelantó operaciones militares contra terroristas de las f.a.r.c., e.l.n y las auc, obteniendo los siguientes resultados. BAJAS ENEMIGAS 01 CAPTURAS 18 ARMAS CORTAS 06 ARMAS LARGAS 17 GRANADAS DE MANO 01 CHANGON 01 BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	30	12
20	27	02	**ANOTACIÓN: NOVEDADES DE PERSONAL:** Durante el presente periodo, la unidad registró las siguientes novedades de personal. HERIDOS FUERA DE COMBATE 01 SLP. VASQUEZ MEJIA CARLOS HUMBERTO BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	27	12
21	29	02	**ANOTACIÓN: RESULTADOS OPERACIONALES:** En el presente mes la unidad registró los siguientes resultados operacionales. TERRORISTAS DADOS DE BAJA 01 CAPTURAS 04 ARMAS LARGAS 09 ARMAS CORTAS 03 BG. OSCAR GONZALEZ PEÑA Comandante Cuarta Brigada	29	02
22	29	02	**ANOTACIÓN: NOVEDADES DE PERSONAL:** En el presente mes la unidad registró las siguientes novedades de personal:		

Fuente: Expediente Caso 03, Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108013.

Ilustración 71. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

16.. ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

EL OFICIAL CUMPLIO EN FORMA EXCELENTE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. EN SU PROGRAMA PERSONAL SE DESTACO POR SUS RESULTADOS OPERACIONALES, LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN DE TROPAS.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES MILITARES OFENSIVAS, PERMITIERON GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD EN LA VIA CISNEROS, LA PINTADA.

DESARROLLO OPERACIONES MILITARES OFENSIVAS CONTRA LOS AGENTES GENERADORES DE VIOLENCIA EN FORMA EXITOSA; MATERIALIZADO LO ANTERIOR EN 16 BAJAS DEL ENEMIGO.

17. FIRMA DEL EVALUADO

19. FIRMA DEL EVALUADOR

RESERVADO

Fuente: Expediente Caso 03, Cuaderno Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, folio 108007.

Ilustración 72. Apartado Orden del día

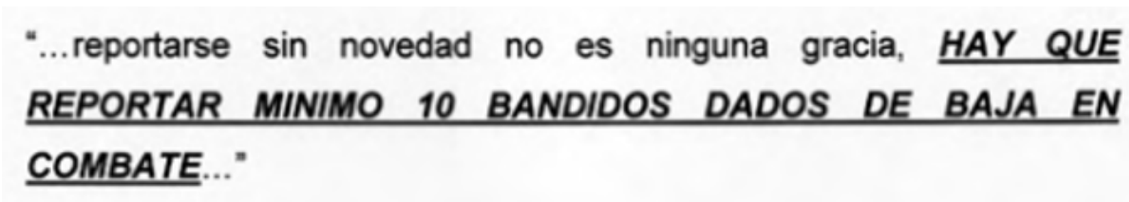

"...reportarse sin novedad no es ninguna gracia, ***HAY QUE REPORTAR MINIMO 10 BANDIDOS DADOS DE BAJA EN COMBATE***..."

Ilustración 73. Apartado anotación programa radial

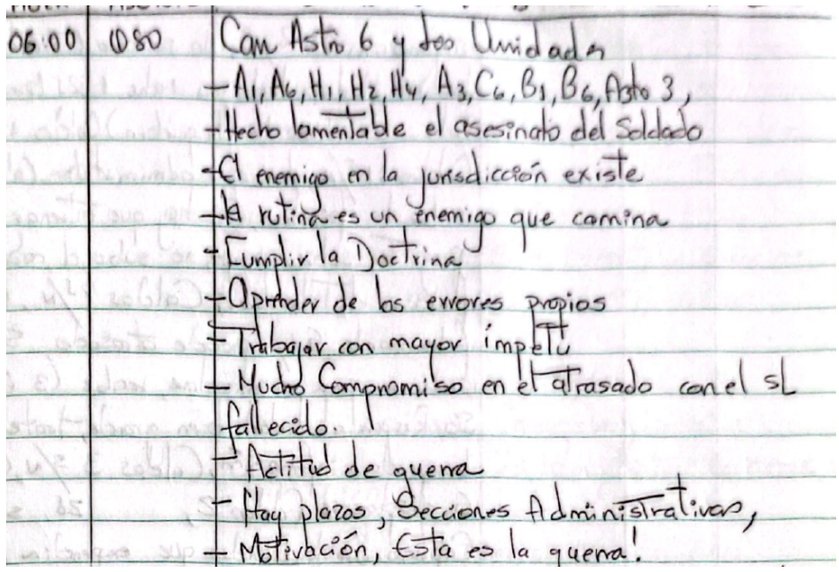

Fuente: SRVR. Expediente Caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 12062.

Ilustración 74. Apartado anotación programa radial

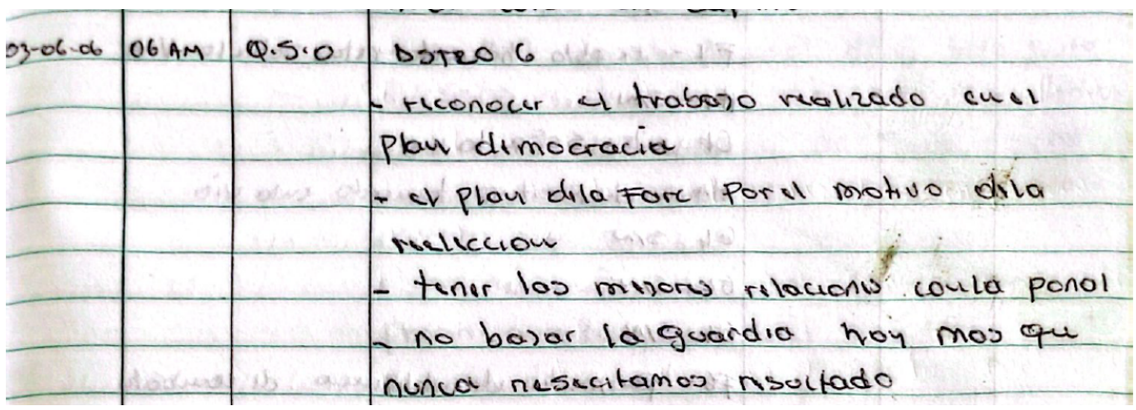

Ilustración 75. Apartado anotación programa radial

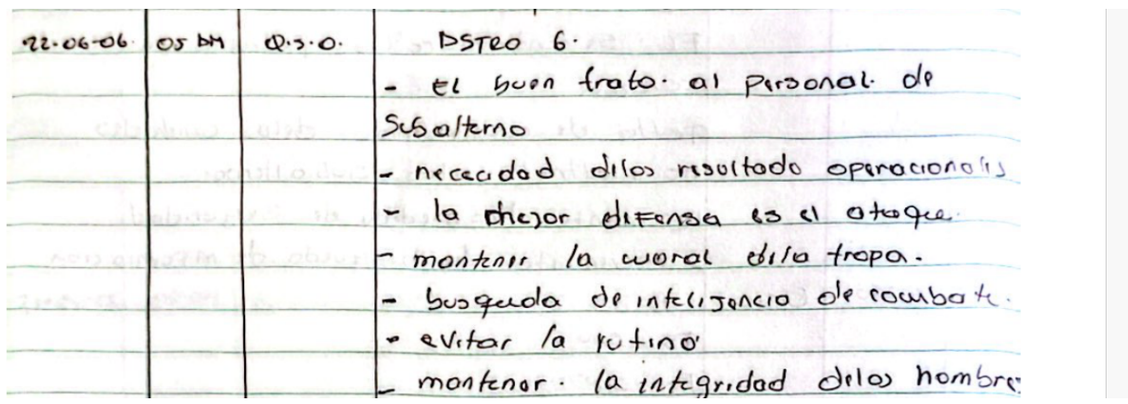

Fuente: SRVR. Auto Sub D- Subcaso Antioquia - 062 del 30 de agosto de 2023. Caso 03. Determinar los hechos y conductas ocurridos en el Oriente Antioqueño durante los años 2002 y 2003, atribuibles a miembros de la IV

Brigada adscrita a la I División del Ejército Nacional, párr. 906 y ss. Como se señaló en el presente Auto, sección F.5.1.1.3.

Ilustración 76. Apartado evaluación de desempeño integrante Cuarta Brigada

"...*CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA INDICADOR DESEMPEÑO EN EL CARGO FACTOR: Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Durante el presente periodo se distinguió por su sobresaliente desempeño en el campo operacional, lo anterior claramente evidenciado en la forma dinámica como ha planificado, conducido y desarrollado las operaciones militares adelantadas,* ***las cuales han arrojado resultados positivos tales como: MUERTOS EN COMBATE 48,*** *entregas voluntarias 00, capturas enemigas 22...****OCUPANDO EL PRIMER PUESTO EN LAS ESTADÍSTICAS OPERACIONALES de las unidades tácticas ante el comando del Ejército Nacional****..."* Anotación realizada por **BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ, CTE 4 BRIGADA.**

Ilustración 77. Apartado anotación programa radial

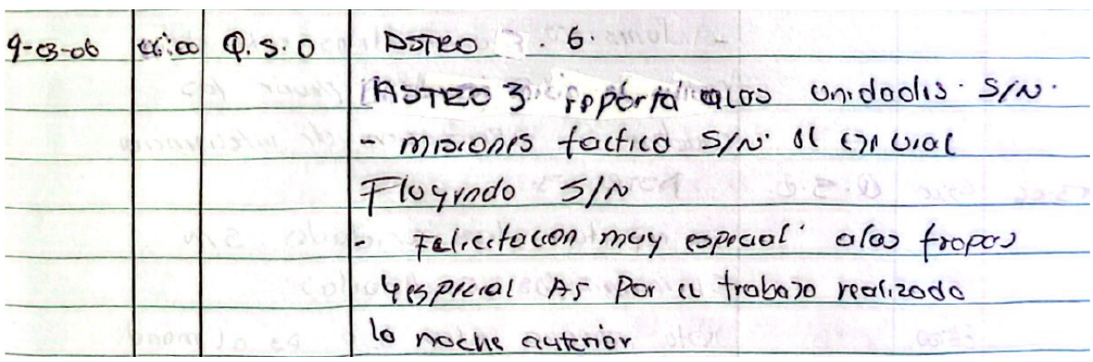

Fuente: SRVR. Expediente Caso No.03. Carpeta Legali 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 folio 12062

Ilustración 78. Apartado anotación programa radial

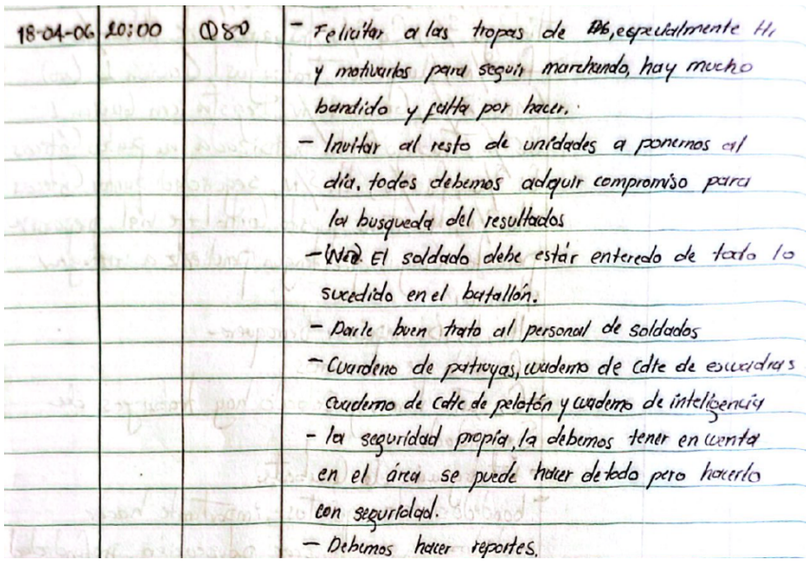

18-04-06	20:00	0850	- Felicitar a las tropas de [redacted], especialmente Hi y motivarlas para seguir marchando, hay mucho bandido y falta por hacer. - Invitar al resto de unidades a ponernos al día, todos debemos adquir compromiso para la busqueda del resultados - (Web) El soldado debe estár enterado de todo lo sucedido en el batallón. - Darle buen trato al personal de soldados - Cuaderno de patrullas, cuaderno de Cdte de escuadras cuaderno de Cdte de pelotón y cuaderno de inteligencia - la seguridad propia, la debemos tener en cuenta en el área se puede hacer de todo pero hacerlo con seguridad. - Debemos hacer reportes.

Ilustración 79. Apartado declaración ante Fiscalía General de la Nación

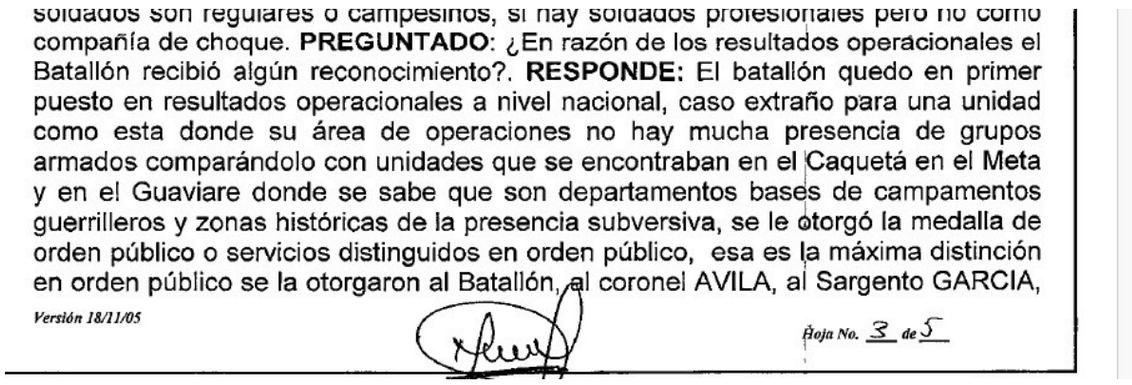

soldados son regulares o campesinos, si hay soldados profesionales pero no como compañía de choque. **PREGUNTADO**: ¿En razón de los resultados operacionales el Batallón recibió algún reconocimiento?. **RESPONDE:** El batallón quedo en primer puesto en resultados operacionales a nivel nacional, caso extraño para una unidad como esta donde su área de operaciones no hay mucha presencia de grupos armados comparándolo con unidades que se encontraban en el Caquetá en el Meta y en el Guaviare donde se sabe que son departamentos bases de campamentos guerrilleros y zonas históricas de la presencia subversiva, se le otorgó la medalla de orden público o servicios distinguidos en orden público, esa es la máxima distinción en orden público se la otorgaron al Batallón, al coronel AVILA, al Sargento GARCIA,

Versión 18/11/05

Hoja No. 3 *de* 5

Ilustración 80. Apartado orden de operaciones BIOSP

SÉPTIMA DIVISION
CUARTA BRIGADA
BATALLÓN INGENIEROS DE COMBATE Nº 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"

Copia No: __ de __ Copias
Comando: Batallón Ospina
Lugar: Bello Antioquia
Fecha: Enero 01 de 2006
Clave: Voluntad

ORDEN DE OPER. "SOBERANÍA" MISIÓN TÁCTICA No. 004/06 ELECTRÓN

DE : COBIOSP

PARA : ACERO 1-3-4-5
FULMINANTE 4-5-6
EXPLOSOR 3 PAU.
Gn.-

1. SITUACIÓN. Narcoterroristas de las OAML: Cuadrillas 9 y 47 de las ONT-FARC, Cuadrillas Bernardo López Arroyabe y Proyecto Romeral de la ONT-ELN, Bloques Héroes de Granada de las ONT-AUI y Delincuencia Común, que delinquen en el Departamento de Antioquia están en capacidad de desarrollar atentados terroristas y ataques contra la Fuerza Pública, infraestructuras gubernamentales, tropas que se desplacen a pie o en vehículos y contra la población civil en general. Últimas informaciones: Se tiene conocimiento sobre presencia de un grupo de narco-terroristas pertenecientes a la cuadrilla Proyecto Romeral de las ONT-ELN en el sitio Vereda Chagualal, Alto Minas, Versalles, Alto Los Fernández, La Salada, El 60, El 61, Las Chuchas, La Primavera, Piedra Vereda, La Honda, El Gavilán, La Clara, Municipio de Santa Bárbara y Caldas Antioquia, los realizan desplazamientos armados por los sectores antes mencionado cuales, como actividades ilícitas de extorsión, comercialización de material de guerra e intendencia, proselitismo armado, intimidación, boleteo, secuestros selectivos, y demás acciones terroristas contra la población civil y contra la infraestructura económica del Estado. 2. MISIÓN. El Batallón de Ingenieros de Combate No.4 "General Pedro Nel Ospina" a partir del 0124:00-ENE-06 conduce operaciones de registro, control militar de área y destrucción con el Pelotón ACERO 3 en el área general del municipio de Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de localizar, sus caletas, capturarlos, someterlos a la justicia, y en caso de resistencia armada causarles

Ilustración 81. Oficio de solicitud de pago de recompensa a Metroseguridad

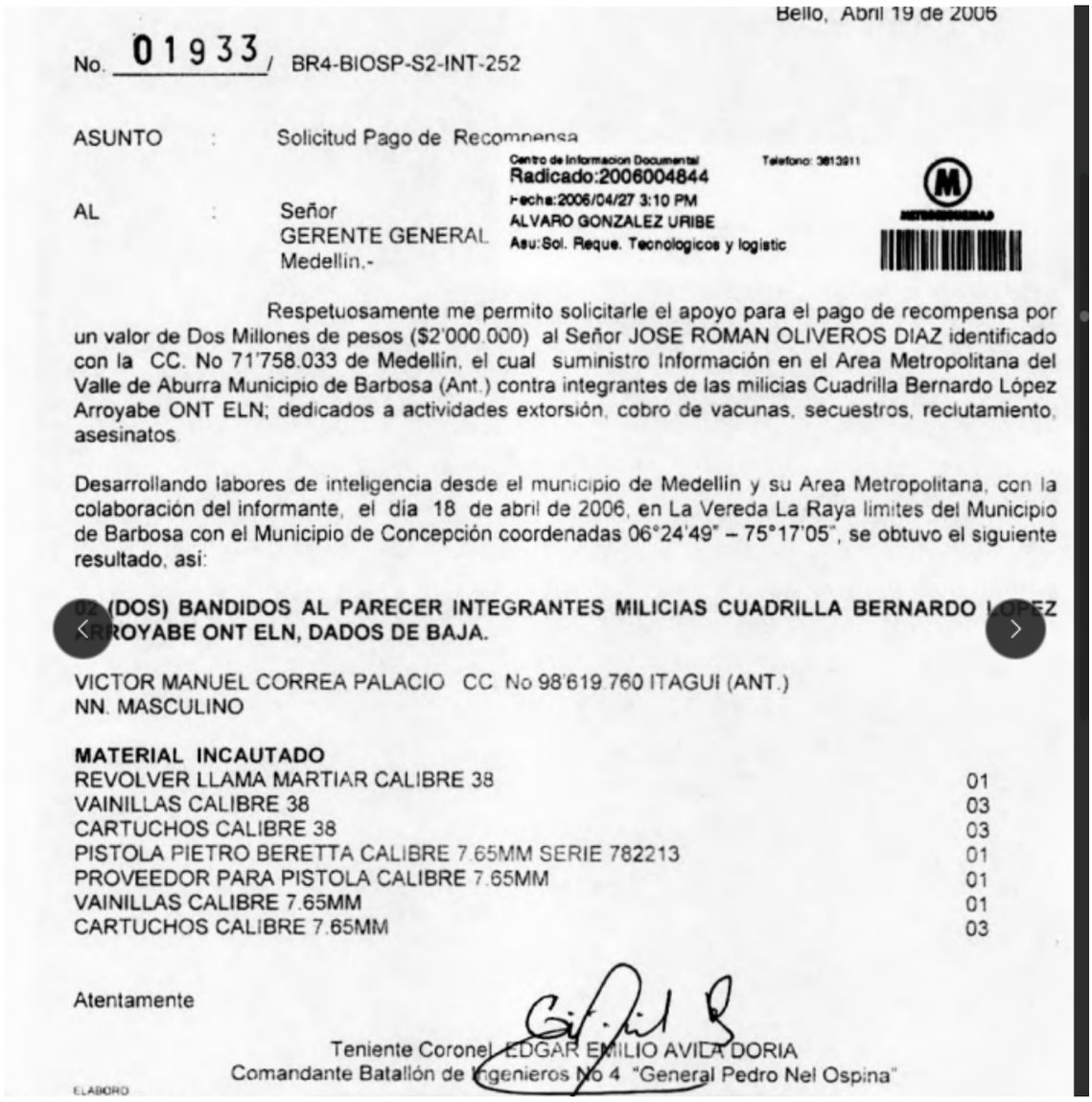

Bello, Abril 19 de 2006

No. 01933 / BR4-BIOSP-S2-INT-252

ASUNTO : Solicitud Pago de Recompensa

Centro de Información Documental Telefono: 3813911
Radicado:2006004844
Fecha:2006/04/27 3:10 PM
ALVARO GONZALEZ URIBE
Asu:Sol. Reque. Tecnologicos y logistic

AL : Señor
GERENTE GENERAL
Medellin.-

Respetuosamente me permito solicitarle el apoyo para el pago de recompensa por un valor de Dos Millones de pesos ($2'000.000) al Señor JOSE ROMAN OLIVEROS DIAZ identificado con la CC. No 71'758.033 de Medellín, el cual suministro Información en el Area Metropolitana del Valle de Aburra Municipio de Barbosa (Ant.) contra integrantes de las milicias Cuadrilla Bernardo López Arroyabe ONT ELN; dedicados a actividades extorsión, cobro de vacunas, secuestros, reclutamiento, asesinatos.

Desarrollando labores de inteligencia desde el municipio de Medellín y su Area Metropolitana, con la colaboración del informante, el día 18 de abril de 2006, en La Vereda La Raya limites del Municipio de Barbosa con el Municipio de Concepción coordenadas 06°24'49" – 75°17'05", se obtuvo el siguiente resultado, así:

02 (DOS) BANDIDOS AL PARECER INTEGRANTES MILICIAS CUADRILLA BERNARDO LOPEZ ARROYABE ONT ELN, DADOS DE BAJA.

VICTOR MANUEL CORREA PALACIO CC No 98'619.760 ITAGUI (ANT.)
NN. MASCULINO

MATERIAL INCAUTADO

REVOLVER LLAMA MARTIAR CALIBRE 38	01
VAINILLAS CALIBRE 38	03
CARTUCHOS CALIBRE 38	03
PISTOLA PIETRO BERETTA CALIBRE 7.65MM SERIE 782213	01
PROVEEDOR PARA PISTOLA CALIBRE 7.65MM	01
VAINILLAS CALIBRE 7.65MM	01
CARTUCHOS CALIBRE 7.65MM	03

Atentamente

Teniente Coronel EDGAR EMILIO AVILA DORIA
Comandante Batallón de Ingenieros No 4 "General Pedro Nel Ospina"

ELABORO

Ilustración 82. Apartado informe Policía judicial

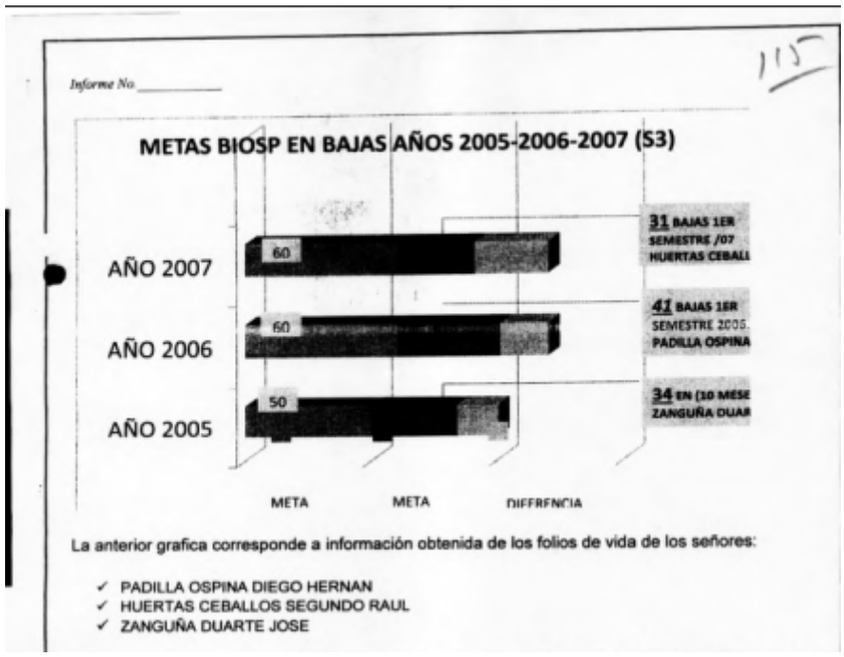

Ilustración 83. Apartado misión táctica del BIOSP

SÉPTIMA DIVISION
CUARTA BRIGADA
BATALLÓN INGENIEROS DE COMBATE Nº 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"

Copia No: __ de __ Copias
Comando: Batallón Ospina
Lugar: Bello Antioquia
Fecha: Enero 01 de 2006
Clave: Voluntad

ORDEN DE OPER. "SOBERANÍA" MISIÓN TÁCTICA No. 004/06 ELECTRÓN

DE : COBIOSP

PARA : ACERO 1-3-4-5
FULMINANTE 4-5-6
EXPLOSOR 3 PAU.
Gn.-

1.SITUACIÓN. Narcoterroristas de las OAML: Cuadrillas 9 y 47 de las ONT-FARC, Cuadrillas Bernardo López Arroyabe y Proyecto Romeral de la ONT-ELN, Bloques Héroes de Granada de las ONT-AUI y Delincuencia Común, que delinquen en el Departamento de Antioquia están en capacidad de desarrollar atentados terroristas y ataques contra la Fuerza Pública, infraestructuras gubernamentales, tropas que se desplacen a pie o en vehículos y contra la población civil en general. Últimas informaciones: Se tiene conocimiento sobre presencia de un grupo de narco-terroristas pertenecientes a la cuadrilla Proyecto Romeral de las ONT-ELN en el sitio Vereda Chagualal, Alto Minas, Versalles, Alto Los Fernández, La Salada, El 60, El 61, Las Chuchas, La Primavera, Piedra Vereda, La Honda, El Gavilán, La Clara, Municipio de Santa Bárbara y Caldas Antioquia, los realizan desplazamientos armados por los sectores antes mencionado cuales, como actividades ilícitas de extorsión, comercialización de material de guerra e intendencia, proselitismo armado, intimidación, boleteo, secuestros seléctivos, y demás acciones terroristas contra la población civil y contra la infraestructura económica del Estado. 2. MISIÓN. El Batallón de Ingenieros de Combate No.4 "General Pedro Nel Ospina" a partir del 0124:00-ENE-06 conduce operaciones de registro, control militar de área y destrucción con el Pelotón ACERO 3 en el área general del municipio de Caldas, Fredonia, Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de localizar, sus caletas, capturarlos, someterlos a la justicia, y en caso de resistencia armada causarles el mayor número de bajas. 3.EJECUCIÓN. a. Intención del Comandante. Mi intención como Comandante del Batallón de Ingenieros No.4 "General Pedro Nel Ospina" es realizar operaciones de registro, control militar de área y destrucción en el área general del municipio de Caldas, Fredonia y Santa Bárbara y sobre el Eje Vial Medellín La Pintada, con el fin de neutralizar las acciones terroristas que vienen adelantando bandidos en el área de operaciones. **b. Concepto de la operación:** Consiste en adelantar operaciones de ocupación, registro ofensivo, control militar de área y destrucción con ACERO 3, manteniendo la seguridad de los puntos críticos, seguridad del eje vial el control operacional del sector mediante patrullajes ofensivos en profundidad, empleando el principio de la sorpresa, velocidad y maniobra, así como el uso de la inteligencia humana y técnica, con el fin de contrarrestar, destruir la capacidad terrorista de las OAML que delinquen en la jurisdicción. .**c.**

Ilustración 84. Apartado acta de reunión Séptima División del Ejército

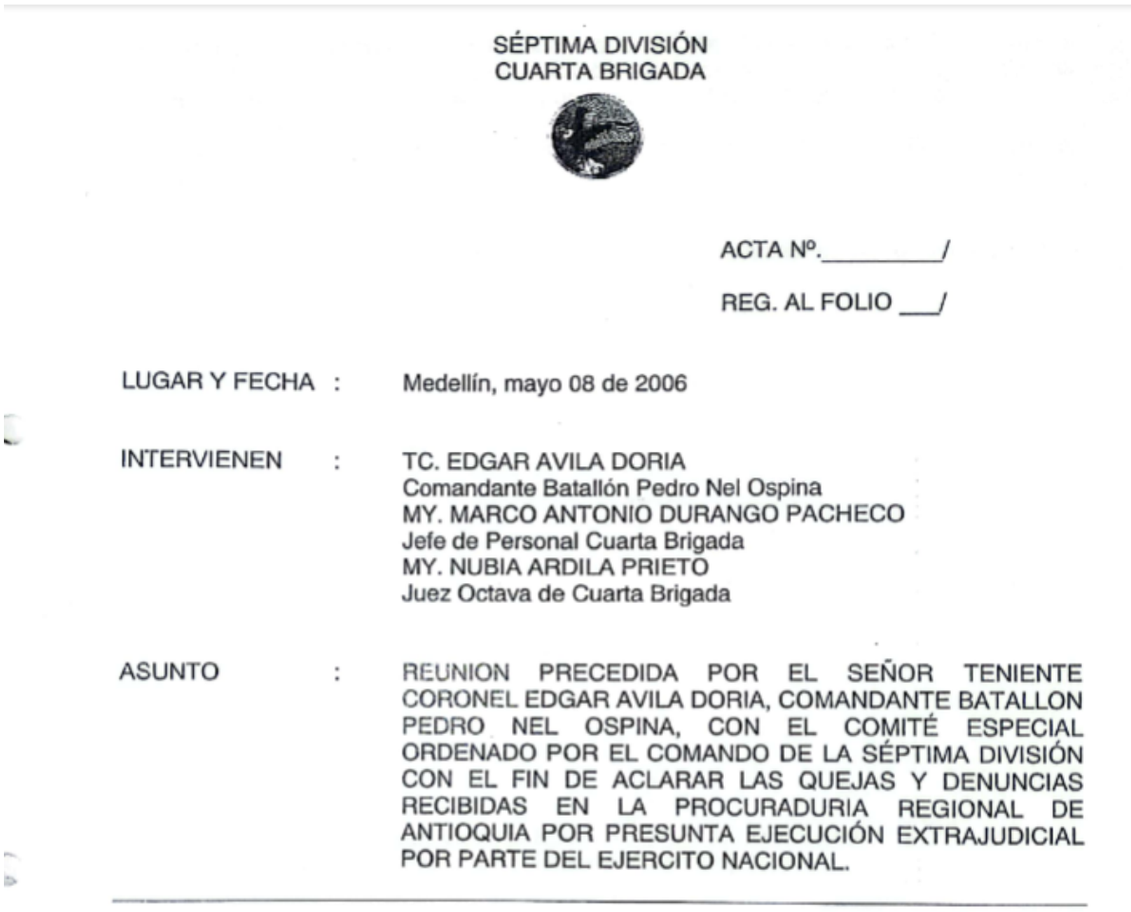

SÉPTIMA DIVISIÓN
CUARTA BRIGADA

ACTA Nº._____/

REG. AL FOLIO ___/

LUGAR Y FECHA : Medellín, mayo 08 de 2006

INTERVIENEN : TC. EDGAR AVILA DORIA
Comandante Batallón Pedro Nel Ospina
MY. MARCO ANTONIO DURANGO PACHECO
Jefe de Personal Cuarta Brigada
MY. NUBIA ARDILA PRIETO
Juez Octava de Cuarta Brigada

ASUNTO : REUNION PRECEDIDA POR EL SEÑOR TENIENTE CORONEL EDGAR AVILA DORIA, COMANDANTE BATALLON PEDRO NEL OSPINA, CON EL COMITÉ ESPECIAL ORDENADO POR EL COMANDO DE LA SÉPTIMA DIVISIÓN CON EL FIN DE ACLARAR LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUIA POR PRESUNTA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL.

Fuente: Documentos aportados por Oscar Enrique González Peña. Cronograma de actividades del Comité de Verificación casos de presuntas violaciones a los DDHH, "Gestión de casos 7 División". Expediente Caso No. 03, cuaderno de compareciente 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

Ilustración 85. Apartado anotación programa radial

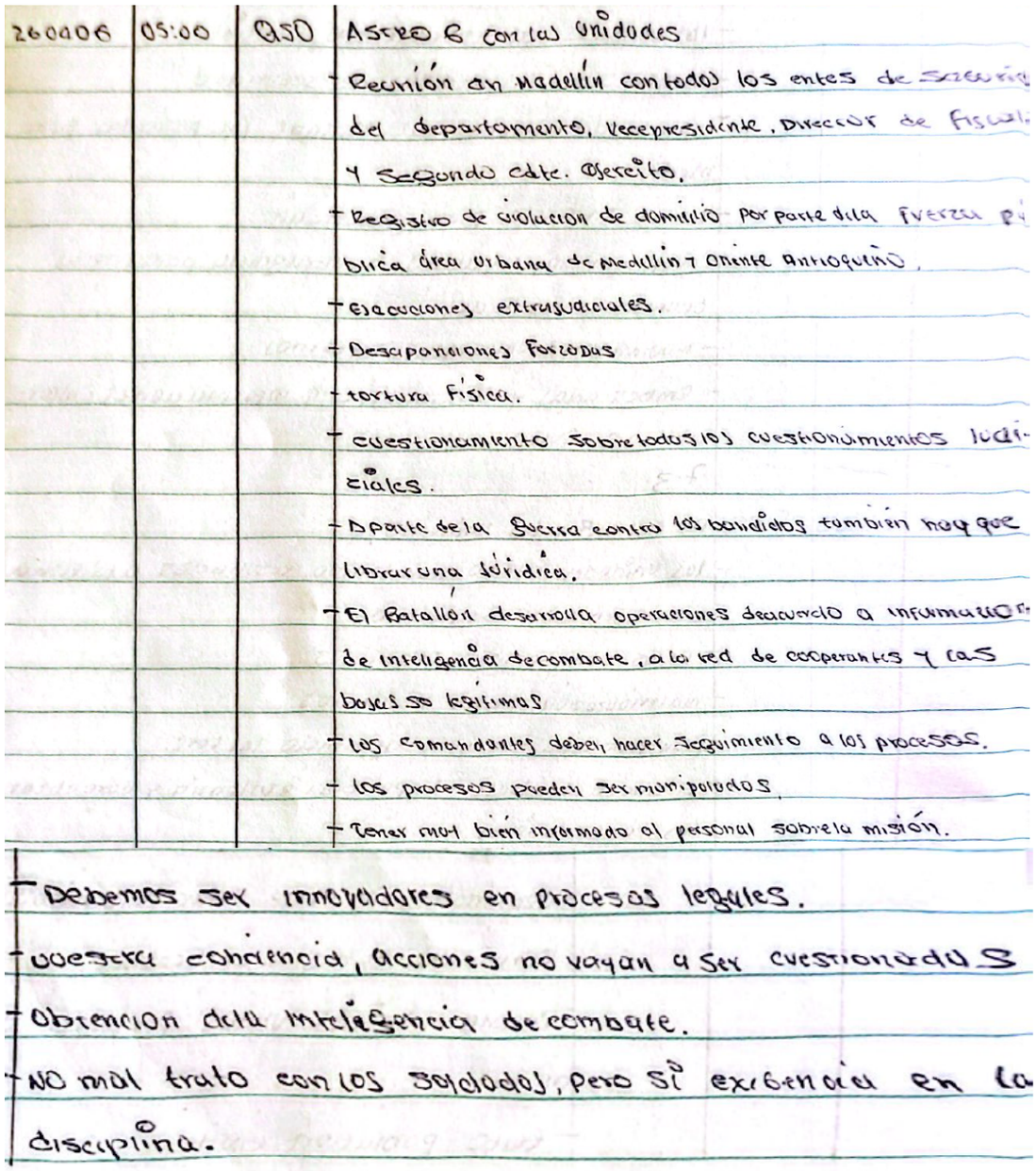

260406	05:00	0:50	Asted B con las Unidades

- Reunión en Medellín con todos los entes de Seguridad del departamento, Vicepresidente, Director de Fiscalía y Segundo Cdte. Ejército.
- Registro de violación de domicilio por parte de la fuerza pública área urbana de Medellín y Oriente Antioqueño.
- Ejecuciones extrajudiciales.
- Desapariciones Forzadas
- tortura Física.
- cuestionamiento Sobre todos los cuestionamientos judiciales.
- Parte de la Guerra contra los bandidos también hay que librar una jurídica.
- El Batallón desarrolla operaciones de acuerdo a información de inteligencia de combate, a la red de cooperantes y las bases son legítimas
- los comandantes deben hacer seguimiento a los procesos.
- los procesos pueden ser manipulados
- Tener muy bien informado al personal sobre la misión.

- Debemos ser innovadores en procesos legales.
- vuestra conciencia, Acciones no vayan a ser cuestionadas
- Obtención de la inteligencia de combate.
- NO mal trato con los soldados, pero SÍ exigencia en la disciplina.

Fuente: Libro de programas del S3 del 01-03-06 al 10-07-06, programa del 26/04/2006, p. 75 del pdf y p. 74 del libro original. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 86. Apartado transcripción programa radial

TRANSCRIPCION OFICIO DE LA JEFETURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA. ESCUELA DE INTELIGENCIA Y C/I

GUERRA JURIDICA. Un Síndrome o una realidad?

DEFINICION

La guerra jurídica es un proceso especializado por el cual la subversión manipula la legislación vigente de un estado, mediante la "fabricación" de pruebas, presentación de testigos falsos, infiltración del poder judicial y disciplinario y el montaje de situaciones comprometedoras, con base en lo cual abogados proclives a su ideología inician procesos contra miembros de la Fuerza Pública que haya logrado resultados operacionales, perturbando así moral, operativa y jurídicamente la Institución

FINES DE LA GUERRA JURIDICA

"La guerra jurídica consiste en denunciar a miembros de las fuerzas Armadas por hechos con apariencia de delitos, valiéndose de testimonios infundados de personas afines a la guerrilla"

Va dirigida esencialmente contra las Fuerzas Armadas y el Estado, buscando:

- Infiltraciones en organismos claves
- Compra o intimidación de testigos
- Variedad de acusadores
- Lentitud de la justicia
- Ausencia de una defensa técnica idónea par los sindicatos
- Aprovechan la falta de preparación de los miembros de la Fuerza en procedimientos jurídicos.

CERRADA

COMUNICADA A LAS 07:00 HORAS

FIRMADA

Teniente Coronel EDGAR EMILIO AVILA DORIA
Comandante Batallón de Ingenieros de Combate No. 4
General Pedro Nel Ospina

AUTENTICA

SP. NAVARRO DEVIA LIZARDO
Ayudante de comando

Fuente: Inspección judicial, orden del día número 102 del 18 de mayo de 2006. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 87. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

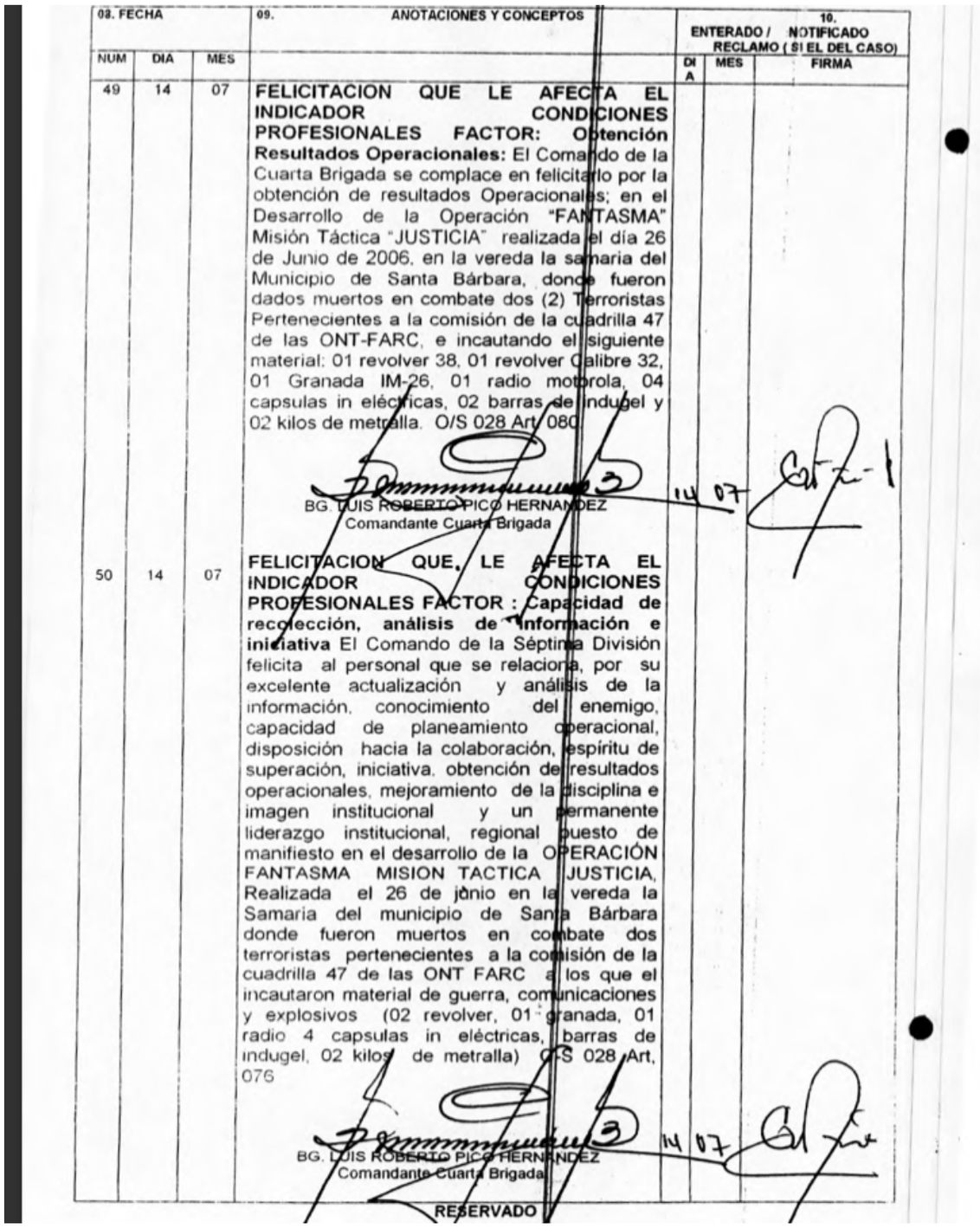

08. FECHA			09. ANOTACIONES Y CONCEPTOS	10. ENTERADO / NOTIFICADO RECLAMO (SI EL DEL CASO)		
NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
49	14	07	**FELICITACION QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR: Obtención Resultados Operacionales:** El Comando de la Cuarta Brigada se complace en felicitarlo por la obtención de resultados Operacionales; en el Desarrollo de la Operación "FANTASMA" Misión Táctica "JUSTICIA" realizada el día 26 de Junio de 2006, en la vereda la samaria del Municipio de Santa Bárbara, donde fueron dados muertos en combate dos (2) Terroristas Pertenecientes a la comisión de la cuadrilla 47 de las ONT-FARC, e incautando el siguiente material: 01 revolver 38, 01 revolver Calibre 32, 01 Granada IM-26, 01 radio motorola, 04 capsulas in eléctricas, 02 barras de indugel y 02 kilos de metralla. O/S 028 Art 080 BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	14	07	
50	14	07	**FELICITACION QUE, LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PROFESIONALES FACTOR : Capacidad de recolección, análisis de información e iniciativa** El Comando de la Séptima División felicita al personal que se relaciona, por su excelente actualización y análisis de la información, conocimiento del enemigo, capacidad de planeamiento operacional, disposición hacia la colaboración, espíritu de superación, iniciativa, obtención de resultados operacionales, mejoramiento de la disciplina e imagen institucional y un permanente liderazgo institucional, regional puesto de manifiesto en el desarrollo de la OPERACIÓN FANTASMA MISION TACTICA JUSTICIA, Realizada el 26 de junio en la vereda la Samaria del municipio de Santa Bárbara donde fueron muertos en combate dos terroristas pertenecientes a la comisión de la cuadrilla 47 de las ONT FARC a los que el incautaron material de guerra, comunicaciones y explosivos (02 revolver, 01 granada, 01 radio 4 capsulas in eléctricas, barras de indugel, 02 kilos de metralla) O/S 028 Art, 076 BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ Comandante Cuarta Brigada	14	07	

RESERVADO

Ilustración 88. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

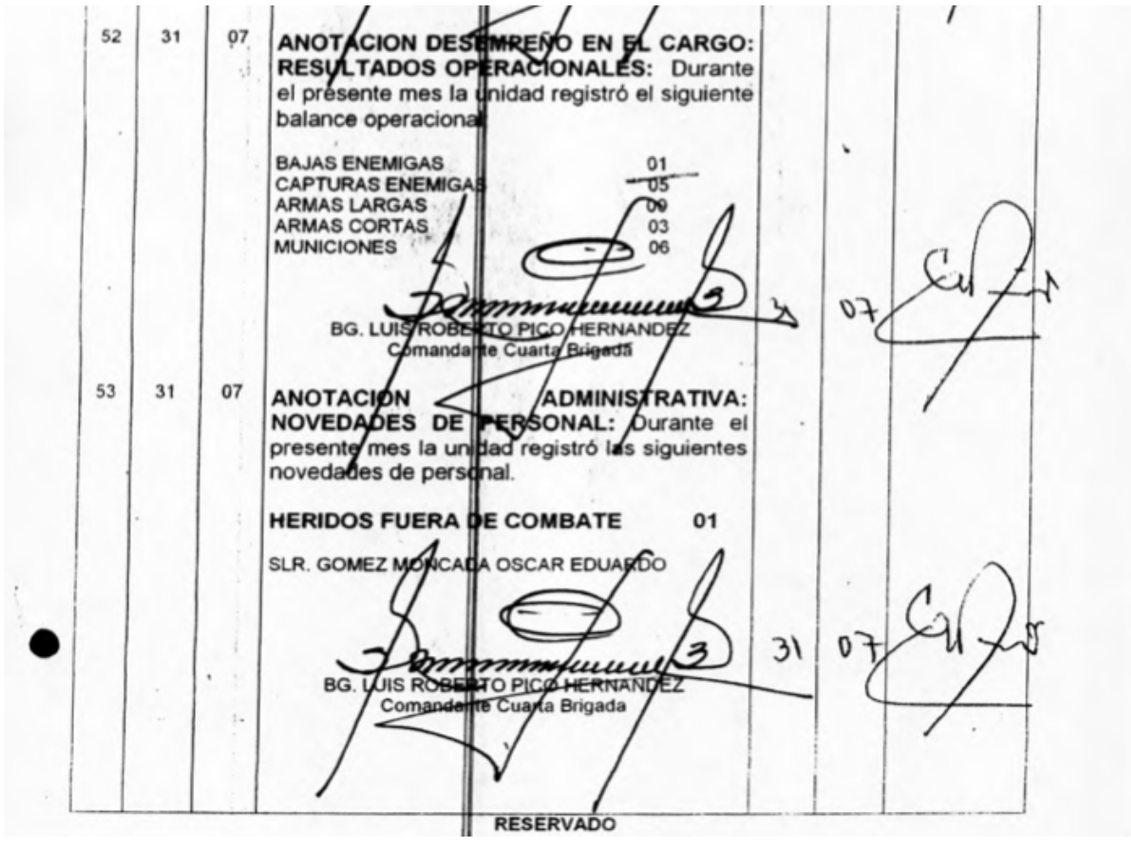
52 31 07 **ANOTACION DESEMPEÑO EN EL CARGO: RESULTADOS OPERACIONALES:** Durante el presente mes la unidad registró el siguiente balance operacional

BAJAS ENEMIGAS 01
CAPTURAS ENEMIGAS 05
ARMAS LARGAS 09
ARMAS CORTAS 03
MUNICIONES 06

BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ
Comandante Cuarta Brigada

53 31 07 **ANOTACION ADMINISTRATIVA: NOVEDADES DE PERSONAL:** Durante el presente mes la unidad registró las siguientes novedades de personal.

HERIDOS FUERA DE COMBATE 01

SLR. GOMEZ MONCADA OSCAR EDUARDO

BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ
Comandante Cuarta Brigada

RESERVADO

Ilustración 89. Apartado anotación programa radial

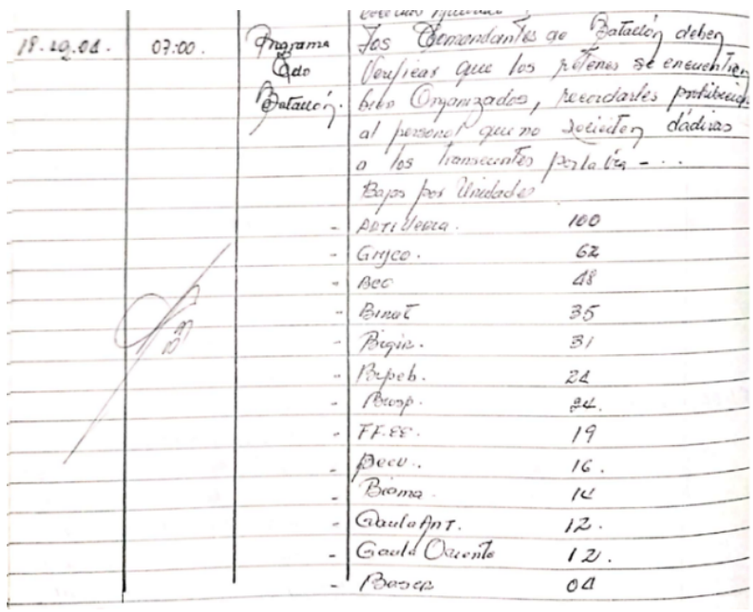
18.10.04. 07:00. Programa Cdo Batallón. Los Comandantes de Batallón deben Verificar que los Pelotones se encuentren bien Organizados, recordarles prohibido al personal que no deben dadivas o los transeuntes por la Vía - - -

Bajas por Unidades

- Patriotera. 100
- Grueso. 62
- Bec 48
- Binar 35
- Bigis. 31
- Bepeb. 24
- Bomp. 24
- FF.EE. 19
- Becu. 16.
- Broma 14
- Gaula Ant. 12.
- Gaula Oriente 12.
- Bacop 04

Fuente: Libro de programas radiales del comandante del BIGIR (2004). P. 76 del PDF. Expediente Caso 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942 .

Ilustración 90. Apartado anotación programa radial

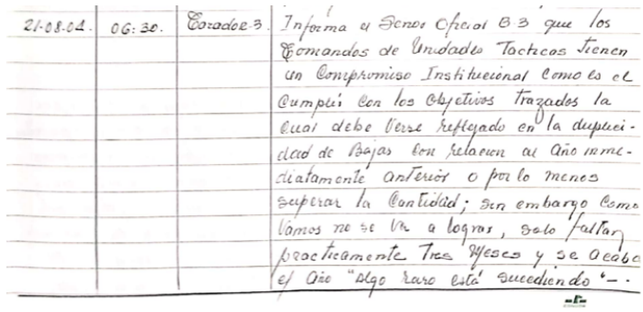

21-08-04.	06:30.	Coradoe 3.	Informa al Señor Oficial B3 que los Comandos de Unidades Tacticas tienen un Compromiso Institucional como es el Cumplir con los Objetivos trazados la cual debe verse reflejado en la disminucion de Bajas con relacion al Año inmediatamente Anterior o por lo menos superar la Cantidad; Sin embargo como vamos no se va a lograr, solo faltan practicamente Tres Meses y se Oeabo el Dia "algo raro esta sucediendo"-.

Fuente: Libro de programas radiales del comandante del BIGIR (2004). P. 32 del PDF. Expediente Caso 03. Cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 91. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

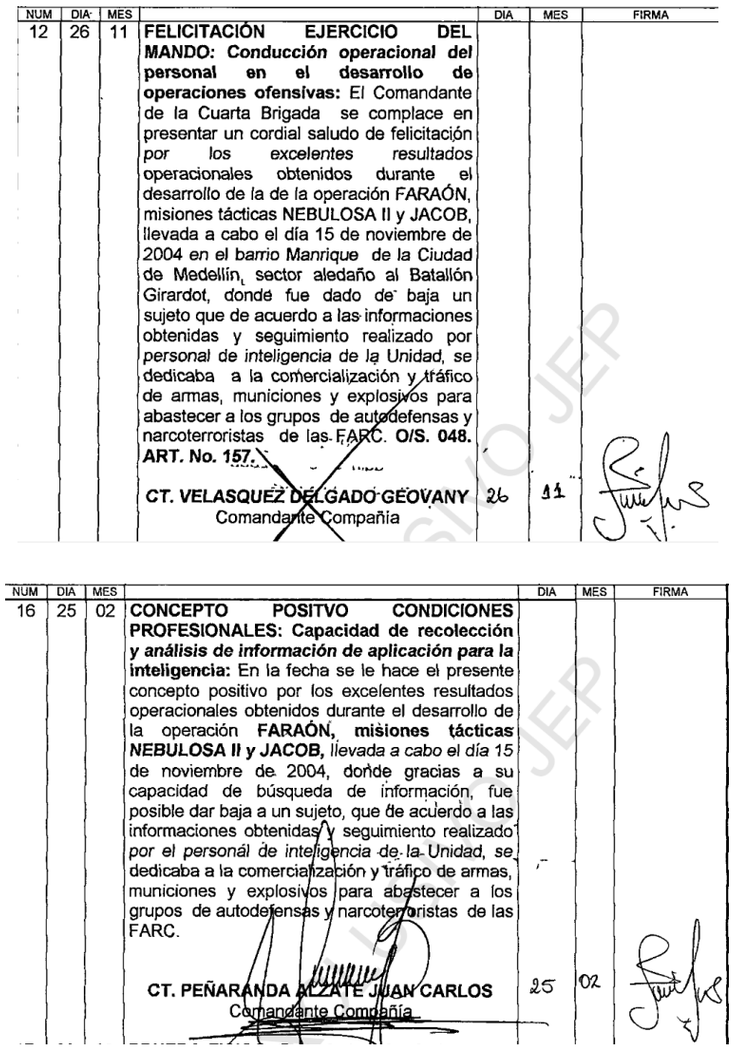

NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
12	26	11	**FELICITACIÓN EJERCICIO DEL MANDO: Conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas:** El Comandante de la Cuarta Brigada se complace en presentar un cordial saludo de felicitación *por los excelentes resultados* operacionales obtenidos durante el desarrollo de la de la operación FARAÓN, misiones tácticas NEBULOSA II y JACOB, llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2004 *en el barrio Manrique* de la Ciudad de Medellín, sector aledaño al Batallón Girardot, donde fue dado de baja un sujeto que de acuerdo a las informaciones obtenidas y seguimiento realizado por *personal de inteligencia de la Unidad*, se dedicaba a la comercialización y tráfico de armas, municiones y explosivos para abastecer a los grupos de autodefensas y narcoterroristas de las FARC. **O/S. 048. ART. No. 157.** **CT. VELASQUEZ DELGADO GEOVANY** Comandante Compañía	26	11	

NUM	DIA	MES		DIA	MES	FIRMA
16	25	02	**CONCEPTO POSITVO CONDICIONES PROFESIONALES: Capacidad de recolección *y análisis de información de aplicación para la* inteligencia:** En la fecha se le hace el presente concepto positivo por los excelentes resultados operacionales obtenidos durante el desarrollo de la operación **FARAÓN, misiones tácticas *NEBULOSA II y JACOB,*** *llevada a cabo el día 15* de noviembre de 2004, donde gracias a su capacidad de búsqueda de información, fue posible dar baja a un sujeto, que de acuerdo a las informaciones obtenidas y seguimiento realizado *por el personal de inteligencia de la Unidad*, se dedicaba a la comercialización y tráfico de armas, municiones y explosivos para abastecer a los grupos de autodefensas y narcoterroristas de las FARC. **CT. PEÑARANDA ALZATE JUAN CARLOS** Comandante Compañía	25	02	

Fuente: Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Carlos Mario Suárez Herrera. Expediente Legali Caso 03, cuaderno hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114, fls. 117.908.

Ilustración 92. Apartado folio de vida integrante Cuarta Brigada

64	30	09	**CONCEPTO POSITIVO QUE LE AFECTA EL INDICADOR CONDICIONES PERSONALES FACTOR Capacidad de Dinamismo Pro actividad:** Debo resaltar en el presente semestre, el desempeño como Comandante de la Unidad Táctica, su grado de profesionalismo y dedicación, así como su iniciativa, y la preocupación por querer mejorar en el rendimiento de las diferentes áreas de su Unidad Táctica especialmente en el área Administrativa y Operacional. Se ha destacado durante este periodo por realizar una ofensiva permanente contra las organizaciones del narcotráfico y contra los diferentes agentes generadores de violencia que delinquen en su jurisdicción, durante el presente lapso la Unidad ha dado de baja en combate a cuarenta y tres (43) terroristas de las organizaciones armadas al margen de la ley, 6 capturas, e incautado 24 fusiles. BG. LUIS ROBERTO PICO HERNANDEZ		30	09

Fuente: Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional (s.f.). Folio de vida de Juan pablo Forero Tascón. Expediente Legali caso 03, cuaderno de hojas de vida 9002774-09.2018.0.00.0001/0114 fls. 116.452.

Ilustración 93. Comunicación CICR

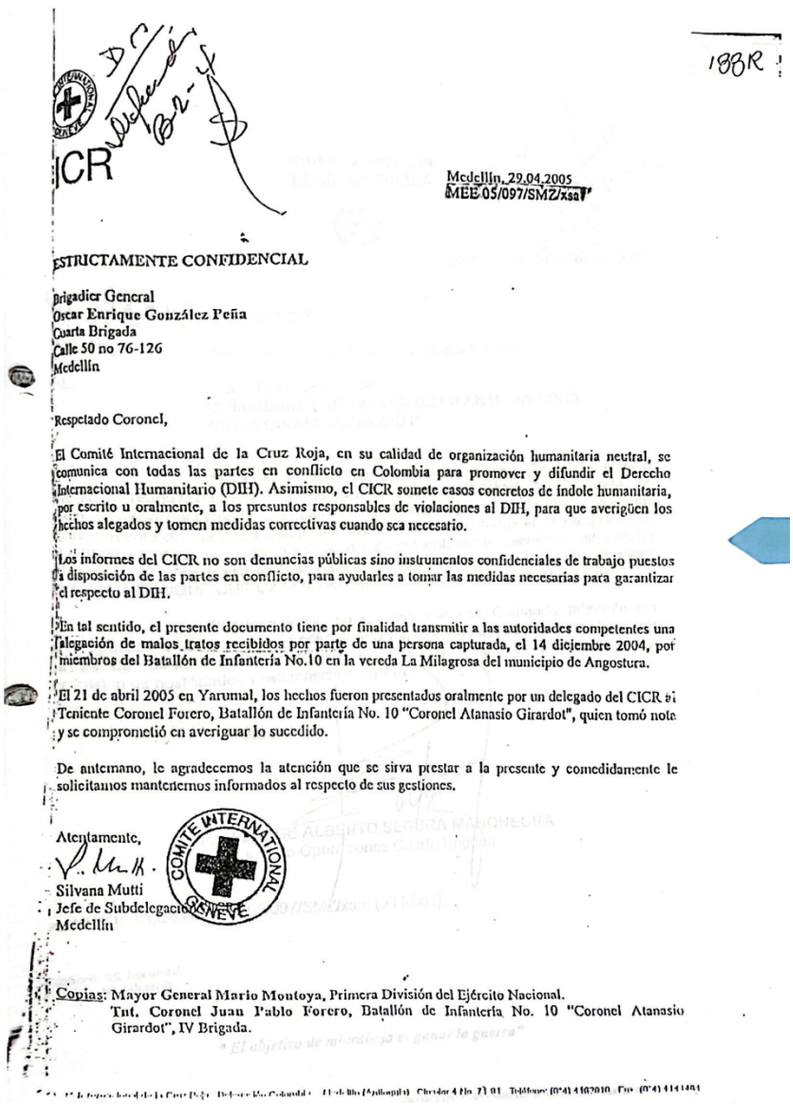

ICR

Medellín, 29.04.2005
MEE 05/097/SMZ/xsa

ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL

Brigadier General
Oscar Enrique González Peña
Cuarta Brigada
Calle 50 no 76-126
Medellín

Respetado Coronel,

El Comité Internacional de la Cruz Roja, en su calidad de organización humanitaria neutral, se comunica con todas las partes en conflicto en Colombia para promover y difundir el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Asimismo, el CICR somete casos concretos de índole humanitaria, por escrito u oralmente, a los presuntos responsables de violaciones al DIH, para que averigüen los hechos alegados y tomen medidas correctivas cuando sea necesario.

Los informes del CICR no son denuncias públicas sino instrumentos confidenciales de trabajo puestos a disposición de las partes en conflicto, para ayudarles a tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto al DIH.

En tal sentido, el presente documento tiene por finalidad transmitir a las autoridades competentes una alegación de malos tratos recibidos por parte de una persona capturada, el 14 diciembre 2004, por miembros del Batallón de Infantería No.10 en la vereda La Milagrosa del municipio de Angostura.

El 21 de abril 2005 en Yarumal, los hechos fueron presentados oralmente por un delegado del CICR al Teniente Coronel Forero, Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot", quien tomó nota y se comprometió en averiguar lo sucedido.

De antemano, le agradecemos la atención que se sirva prestar a la presente y comedidamente le solicitamos mantendremos informados al respecto de sus gestiones.

Atentamente,

Silvana Mutti
Jefe de Subdelegación
Medellín

COMITE INTERNATIONAL GENEVE

Copias: Mayor General Mario Montoya, Primera División del Ejército Nacional.
Tnt. Coronel Juan Pablo Forero, Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot", IV Brigada.

Fuente: del Expediente Legali, Caso 03, cuaderno No. 9002774-09.2018.0.00.0001/0958. Folio 12.837.

Ilustración 94. Radiograma BIGIR

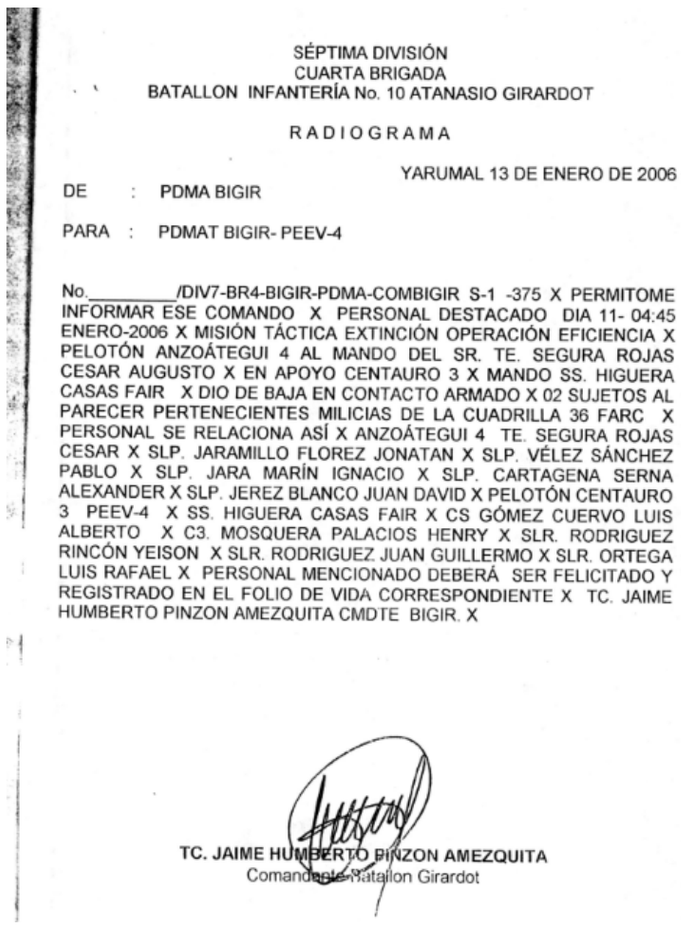

SÉPTIMA DIVISIÓN
CUARTA BRIGADA
BATALLON INFANTERÍA No. 10 ATANASIO GIRARDOT

RADIOGRAMA

YARUMAL 13 DE ENERO DE 2006

DE : PDMA BIGIR

PARA : PDMAT BIGIR- PEEV-4

No._____/DIV7-BR4-BIGIR-PDMA-COMBIGIR S-1 -375 X PERMITOME INFORMAR ESE COMANDO X PERSONAL DESTACADO DIA 11- 04:45 ENERO-2006 X MISIÓN TÁCTICA EXTINCIÓN OPERACIÓN EFICIENCIA X PELOTÓN ANZOÁTEGUI 4 AL MANDO DEL SR. TE. SEGURA ROJAS CESAR AUGUSTO X EN APOYO CENTAURO 3 X MANDO SS. HIGUERA CASAS FAIR X DIO DE BAJA EN CONTACTO ARMADO X 02 SUJETOS AL PARECER PERTENECIENTES MILICIAS DE LA CUADRILLA 36 FARC X PERSONAL SE RELACIONA ASÍ X ANZOÁTEGUI 4 TE. SEGURA ROJAS CESAR X SLP. JARAMILLO FLOREZ JONATAN X SLP. VÉLEZ SÁNCHEZ PABLO X SLP. JARA MARÍN IGNACIO X SLP. CARTAGENA SERNA ALEXANDER X SLP. JEREZ BLANCO JUAN DAVID X PELOTÓN CENTAURO 3 PEEV-4 X SS. HIGUERA CASAS FAIR X CS GÓMEZ CUERVO LUIS ALBERTO X C3. MOSQUERA PALACIOS HENRY X SLR. RODRIGUEZ RINCÓN YEISON X SLR. RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO X SLR. ORTEGA LUIS RAFAEL X PERSONAL MENCIONADO DEBERÁ SER FELICITADO Y REGISTRADO EN EL FOLIO DE VIDA CORRESPONDIENTE X TC. JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA CMDTE BIGIR. X

TC. JAIME HUMBERTO PINZON AMEZQUITA
Comandante Batallon Girardot

Ilustración 95. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

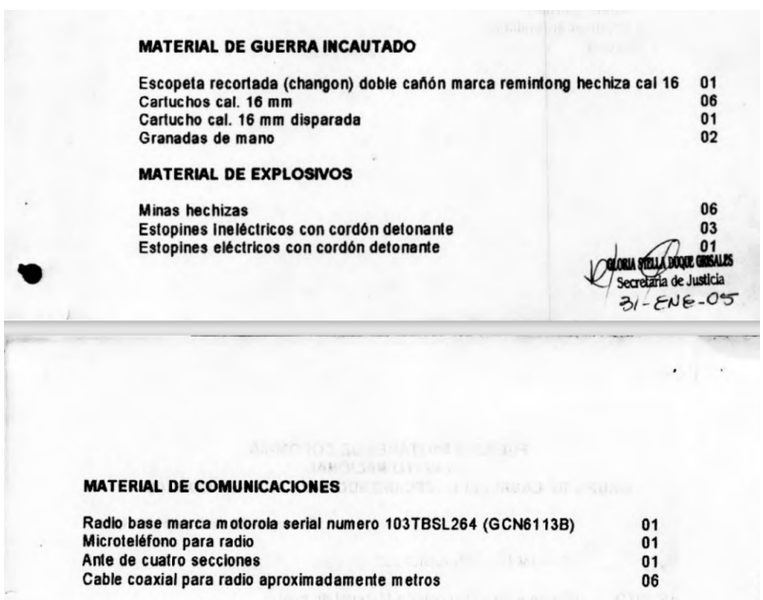

MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO

Escopeta recortada (changon) doble cañón marca remintong hechiza cal 16	01
Cartuchos cal. 16 mm	06
Cartucho cal. 16 mm disparada	01
Granadas de mano	02

MATERIAL DE EXPLOSIVOS

Minas hechizas	06
Estopines ineléctricos con cordón detonante	03
Estopines eléctricos con cordón detonante	01

GLORIA STELLA DUQUE GIRALDO
Secretaria de Justicia
31-ENE-05

MATERIAL DE COMUNICACIONES

Radio base marca motorola serial numero 103TBSL264 (GCN6113B)	01
Microteléfono para radio	01
Ante de cuatro secciones	01
Cable coaxial para radio aproximadamente metros	06

Ilustración 96. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

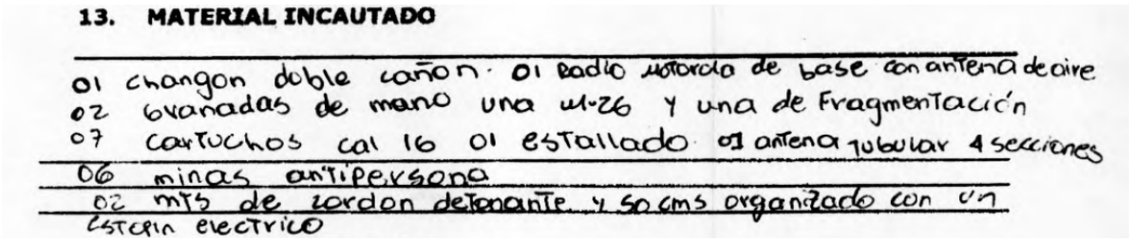

13. MATERIAL INCAUTADO

01 changon doble cañon. 01 Radio motorola de base con antena de aire
02 granadas de mano una M-26 y una de Fragmentación
07 cartuchos cal 16 01 estallado 01 antena tubular 4 secciones
06 minas antipersona
02 mts de cordon detonante y 50 cms organizado con un estopin electrico

Fuente: Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones. Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Henry de Jesús Quintero y Yury Isabel Montes. Cuaderno 1, pp. 17-20. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 97. Apartado acta de entrega de material de guerra incautado

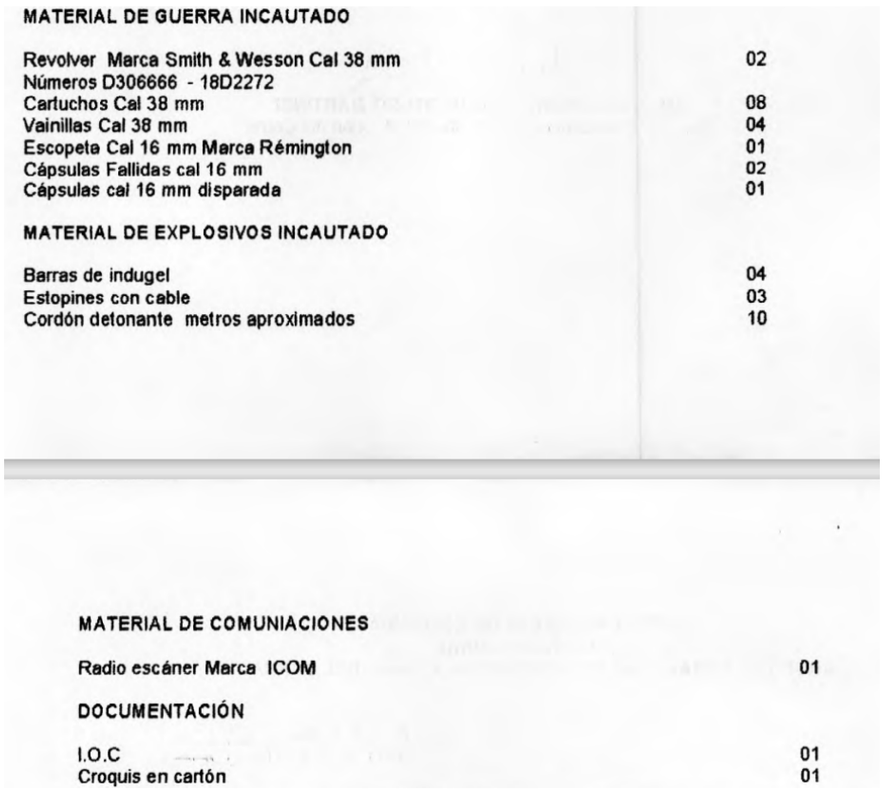

MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO

Revolver Marca Smith & Wesson Cal 38 mm	02
Números D306666 - 18D2272	
Cartuchos Cal 38 mm	08
Vainillas Cal 38 mm	04
Escopeta Cal 16 mm Marca Rémington	01
Cápsulas Fallidas cal 16 mm	02
Cápsulas cal 16 mm disparada	01

MATERIAL DE EXPLOSIVOS INCAUTADO

Barras de indugel	04
Estopines con cable	03
Cordón detonante metros aproximados	10

MATERIAL DE COMUNIACIONES

Radio escáner Marca ICOM	01

DOCUMENTACIÓN

I.O.C	01
Croquis en cartón	01

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23, p. 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 98. Apartado informe de resultados

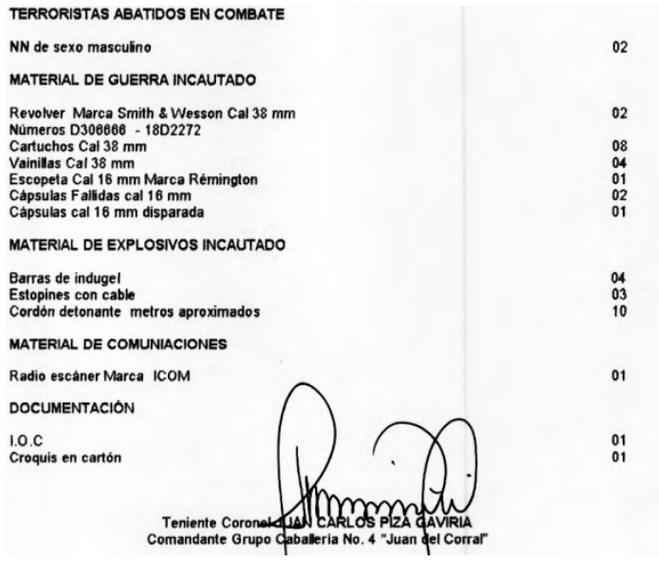

TERRORISTAS ABATIDOS EN COMBATE	
NN de sexo masculino	02
MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO	
Revolver Marca Smith & Wesson Cal 38 mm	02
Números D306666 - 18D2272	
Cartuchos Cal 38 mm	08
Vainillas Cal 38 mm	04
Escopeta Cal 16 mm Marca Rémington	01
Cápsulas Fallidas cal 16 mm	02
Cápsulas cal 16 mm disparada	01
MATERIAL DE EXPLOSIVOS INCAUTADO	
Barras de indugel	04
Estopines con cable	03
Cordón detonante metros aproximados	10
MATERIAL DE COMUNIACIONES	
Radio escáner Marca ICOM	01
DOCUMENTACIÓN	
I.O.C	01
Croquis en cartón	01

Teniente Coronel JUAN CARLOS PIZA GAVIRIA
Comandante Grupo Caballería No. 4 "Juan del Corral"

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 99. Apartado informe de patrullaje

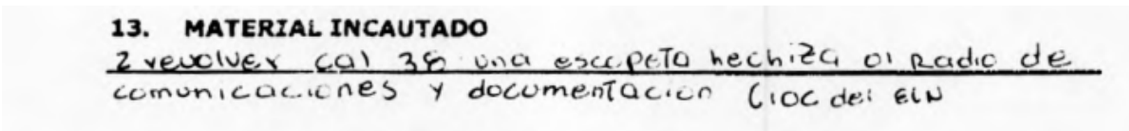

13. MATERIAL INCAUTADO

2 revolver cal 38 una escopeta hechiza 01 radio de comunicaciones y documentacion CIOC del ELN

Fuente: Expediente de Justicia Ordinaria, radicado 9058 conexidad 10253 de la Fiscalía General de la Nación. (s.f). Investigación en contra de Jaime Alberto Villegas Cano y otros, por la muerte de Héctor Darío Martínez y una persona sin identificar. Cuaderno 23. Expediente Caso No. 03, cuaderno de inspecciones 9002774-09.2018.0.00.0001/0942.

Ilustración 100. Apartado comunicación Defensoría Regional de Antioquia

Medellín, 9 de diciembre de 2004 **5001-398-S**

Señor
Comandante Grupo Mecanizado Nº 4
JUAN DEL CORRAL
Rionegro - Antoquia
La Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACIÓN

Respetado Comandante

Para la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, es altamente preocupante la situación que viven los habitantes del Oriente Antioqueño, debido a las acciones arbitrarias y violentas que ejercen en su zona los diferentes grupos armados al margen de la ley, pero también es preocupante una serie de quejas que se han venido recibiendo por acciones supuestamente arbitrarias por parte de miembros del Ejército Nacional.

A continuación me permito relacionar las quejas recibidas donde se le endilga responsabilidades al Ejército Nacional; es necesario aclarar que la relación de los hechos, ha sido colocada como fue presentada ante la Defensoría del Pueblo, lo cual no implica de ninguna manera, que esta dependencia esté imputando responsabilidades al Ejército Nacional.

En consideración a esta serie de quejas, me permito solicitar a Usted, muy comedidamente, se sirva informarme de cuales de ellas han sido recibidas quejas en su Institución, (Justicia Penal Militar) e igualmente el estado de la investigación al respecto

"SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LLEGARON AL CORREGIMIENTO SANTA ANA DE GRANADA Y EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, RETUVIERON AL SEÑOR **OSCAR ABAD GIRALDO GÓMEZ**, CAMPESINO DE 25 AÑOS, EL CUAL FUE CONDUCIDO CON DIRECCIÓN AL MUNICIPIO DE COCORNÁ, DONDE FUE ENTREGADO SIN VIDA, VISTIENDO PRENDAS MILITARES, COMO DADO DE BAJA EN COMBATE. "

Queja recibida en la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia, radicado 1243, de hechos ocurridos en el Municipio de Granada el 1º de enero del presente año. Se

Fuente: Comunicación presentada por la Defensora del Pueblo de la Regional de Antioquia Sandra María Rojas Manrique del 9 de diciembre de 2004. Cuaderno de compareciente Óscar Enrique Peña González 9002774-09.2018.0.00.0001/0958.

Ilustración 101. Comunicación Cuarta Brigada

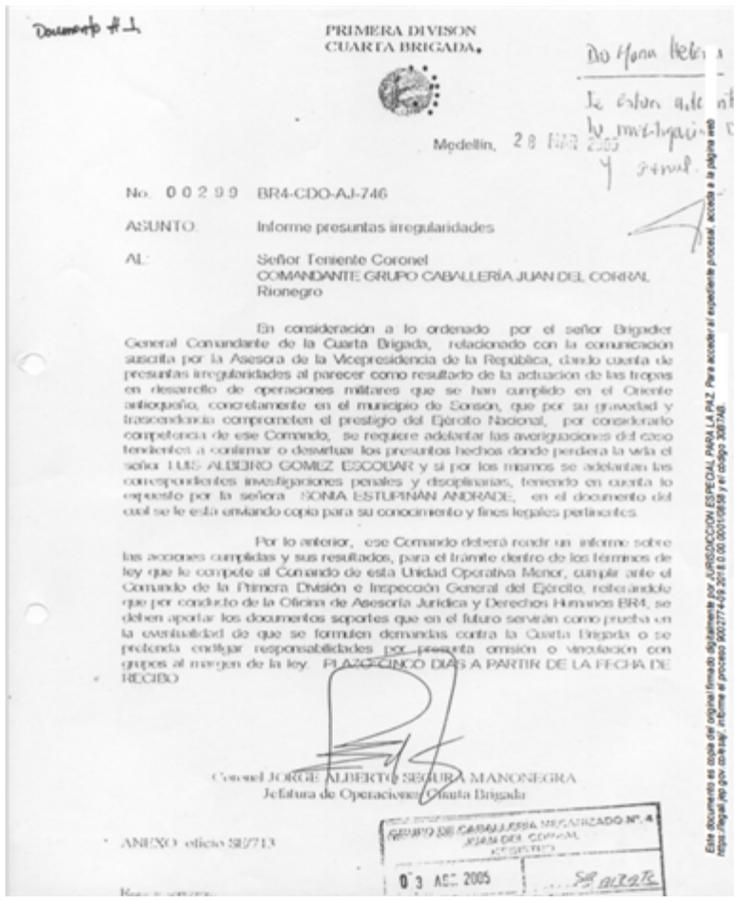

Documento # 1.

PRIMERA DIVISION
CUARTA BRIGADA.

Medellin, 28 FEB 2005

No. 00299 BR4-CDO-AJ-746

ASUNTO: Informe presuntas irregularidades

AL: Señor Teniente Coronel
COMANDANTE GRUPO CABALLERÍA JUAN DEL CORRAL
Rionegro

En consideración a lo ordenado por el señor Brigadier General Comandante de la Cuarta Brigada, relacionado con la comunicación suscrita por la Asesora de la Vicepresidencia de la República, donde cuenta de presuntas irregularidades al parecer como resultado de la actuación de las tropas en desarrollo de operaciones militares que se han cumplido en el Oriente antioqueño, concretamente en el municipio de Sonson, que por su gravedad y trascendencia comprometen el prestigio del Ejército Nacional, por considerarlo competencia de ese Comando, se requiere adelantar las averiguaciones del caso tendientes a confirmar o desvirtuar los presuntos hechos donde perdiera la vida el señor LUIS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR y si por los mismos se adelantan las correspondientes investigaciones penales y disciplinarias, teniendo en cuenta lo expuesto por la señora SONIA ESTUPIÑAN ANDRADE, en el documento del cual se le está enviando copia para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Por lo anterior, ese Comando deberá rendir un informe sobre las acciones cumplidas y sus resultados, para el trámite dentro de los términos de ley que le compete al Comando de esta Unidad Operativa Menor, cumplir ante el Comando de la Primera División o Inspección General del Ejército, reiterándole que por conducto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Derechos Humanos BR4, se deben aportar los documentos soportes que en el futuro servirán como prueba en la eventualidad de que se formulen demandas contra la Cuarta Brigada o se pretenda endilgar responsabilidades por presunta omisión o vinculación con grupos al margen de la ley. PLAZO CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO.

Coronel JORGE ALBERTO SEGURA MANOSEGRA
Jefatura de Operaciones Cuarta Brigada

ANEXO oficio SIJ713

GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4
JUAN DEL CORRAL
RIONEGRO

03 MAR 2005

Este documento es copia del original tomado digitalmente por JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal 900277-69-2018-00-00010 ingrese al sitio web http://legal.sjep.co e ingrese el código 3E8BX

GRÁFICAS

Gráfica 1

Dinámica de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate a nivel Nacional (2003-2008)

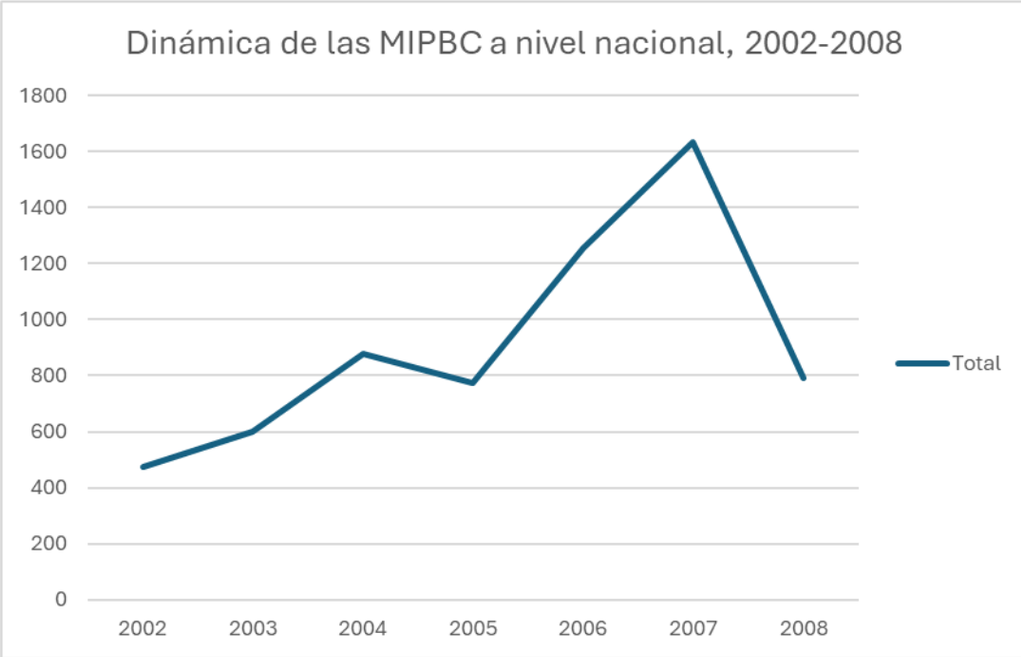

Fuente: Elaboración propia con base en el sistema de información del macrocaso.

Gráfica 2

Dinámica de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate en Antioquia (2003-2008)

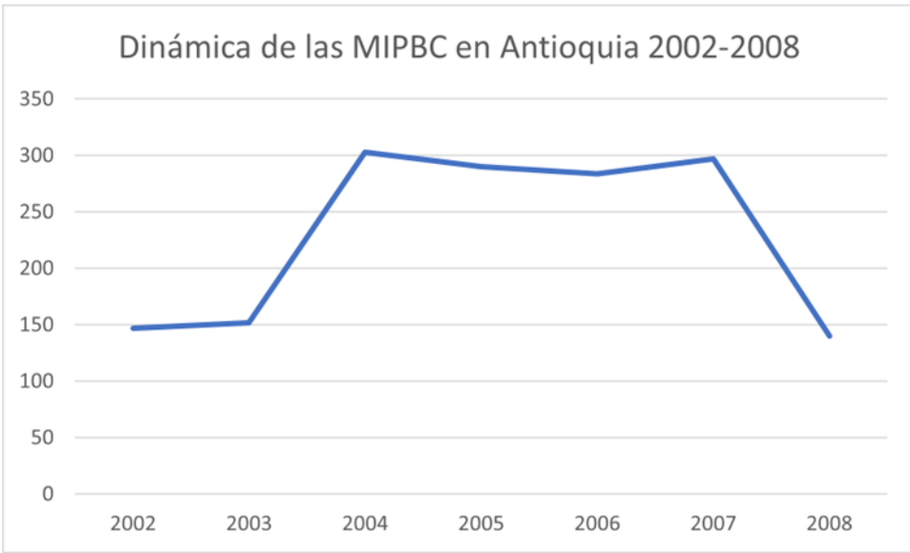

Fuente: Elaboración propia con base en el sistema de información del macrocaso 03.

Gráfica 3

Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Oriente Antiqueño: 2000- 2007.

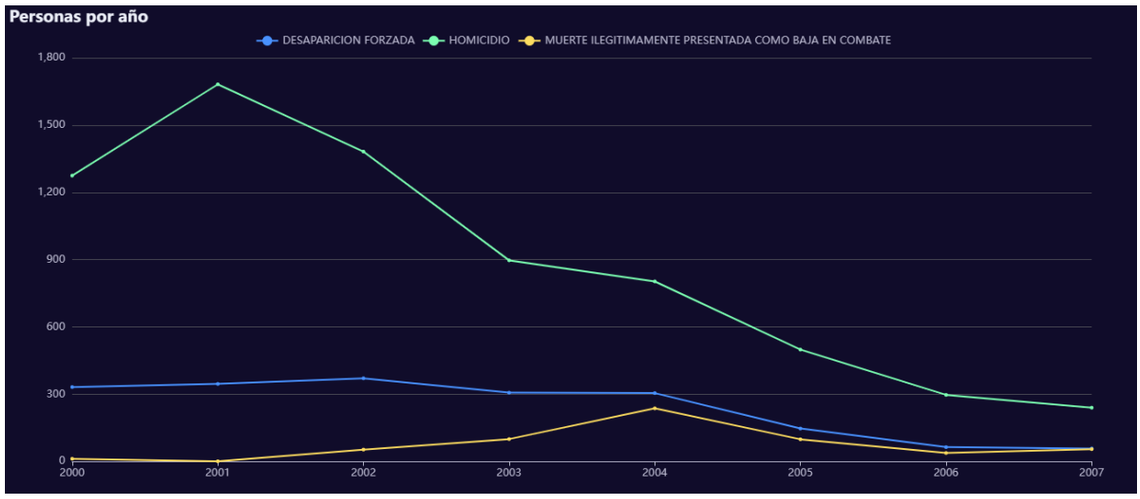

Fuente: Elaboración GRAI

Gráfica 4

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Oriente Antioqueño 2000-2007

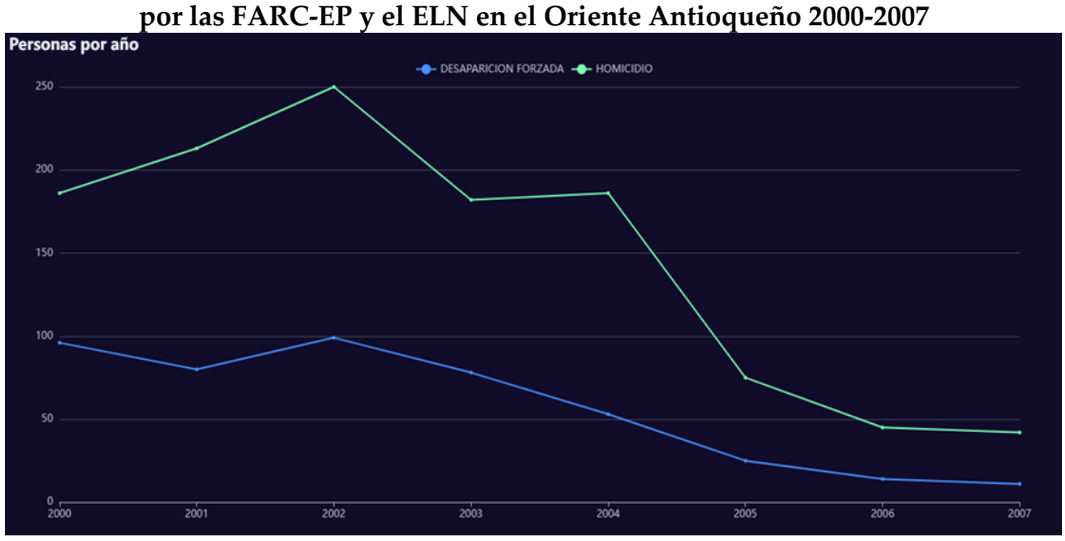

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 5

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Oriente Antioqueño 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 6

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Oriente Antioqueño 2000-2007

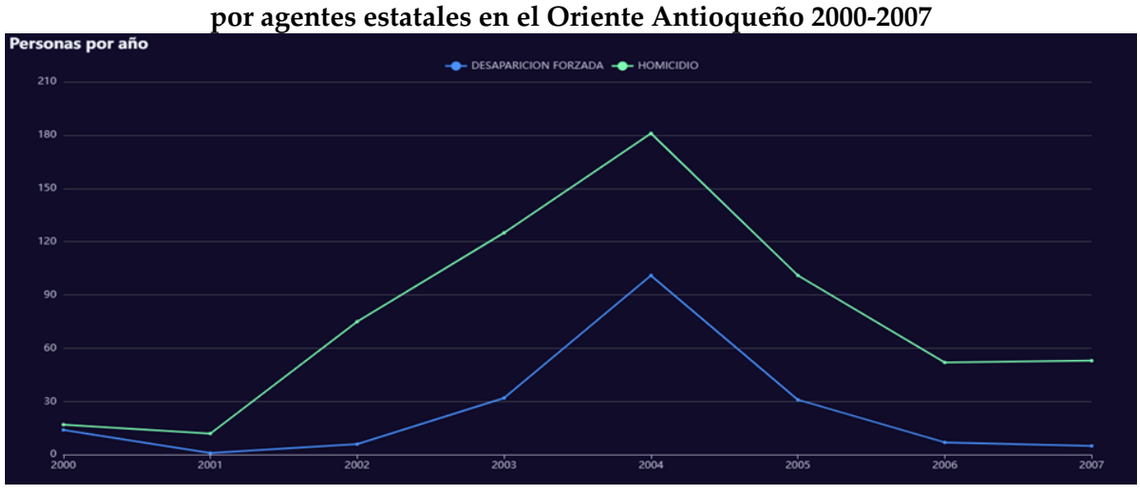

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 7

Número de víctimas de secuestro en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

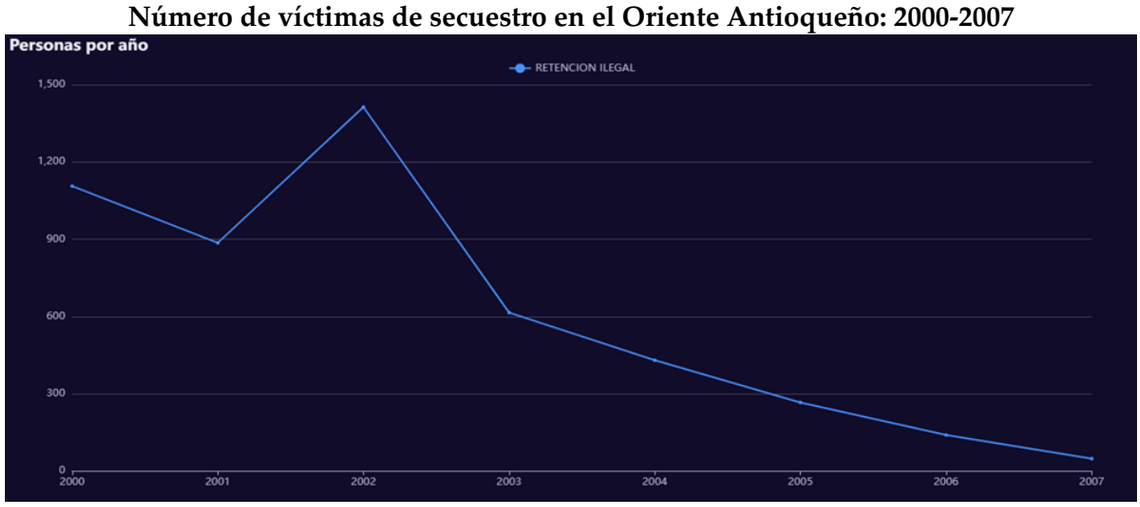

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 8

Número de casos de daño a bienes en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

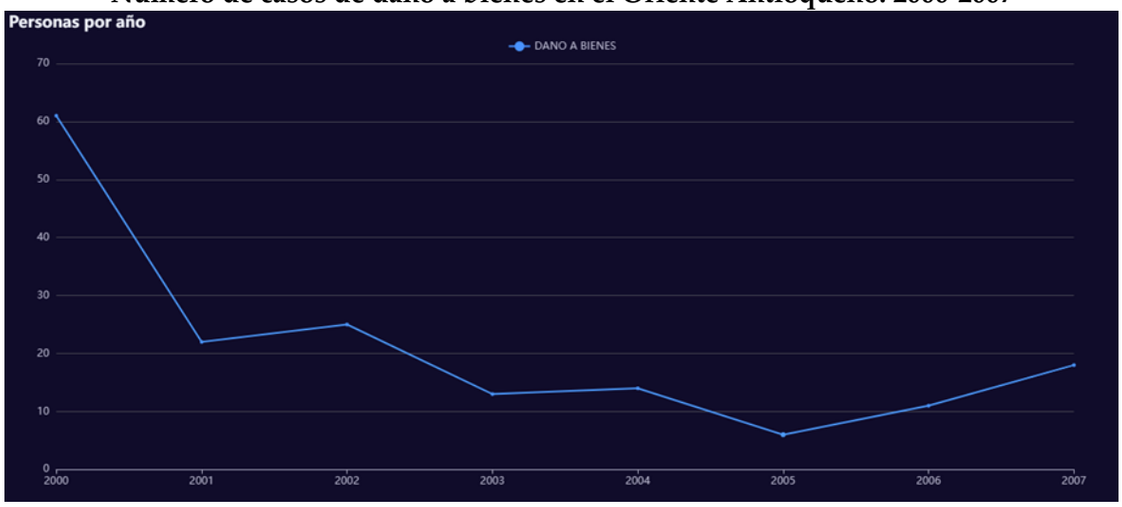

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 9

Acciones bélicas en el Oriente Antioqueño: 2000-2007

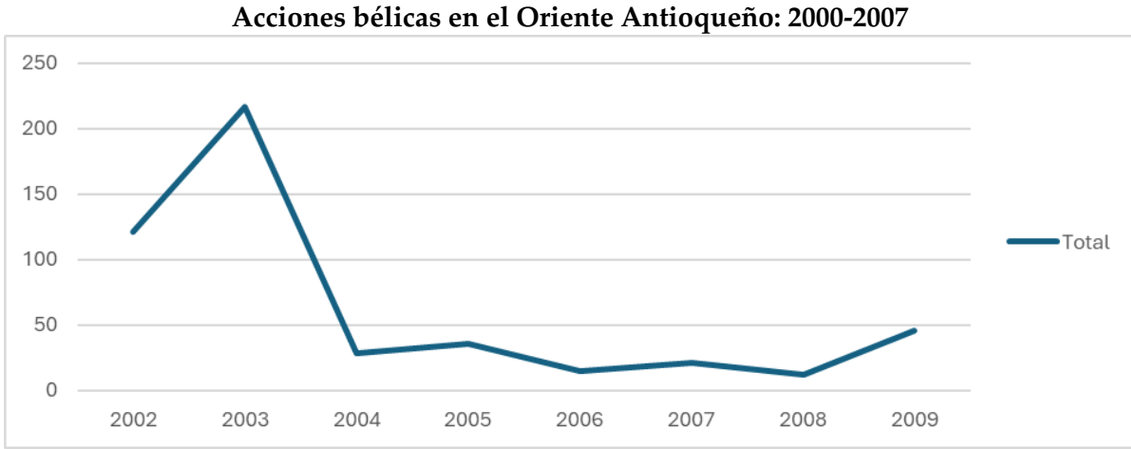

Fuente: Elaboración GRAI a partir de Observatorio de Memoria y Conflicto

Gráfica 10

Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Valle de Aburrá: 2000- 2007

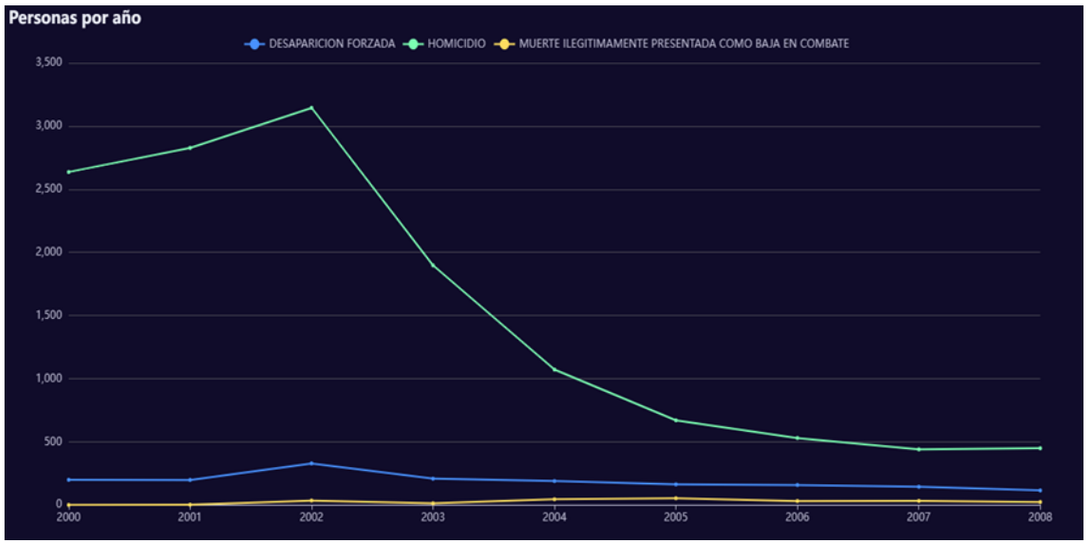

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 11

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Valle de Aburrá 2000-2007

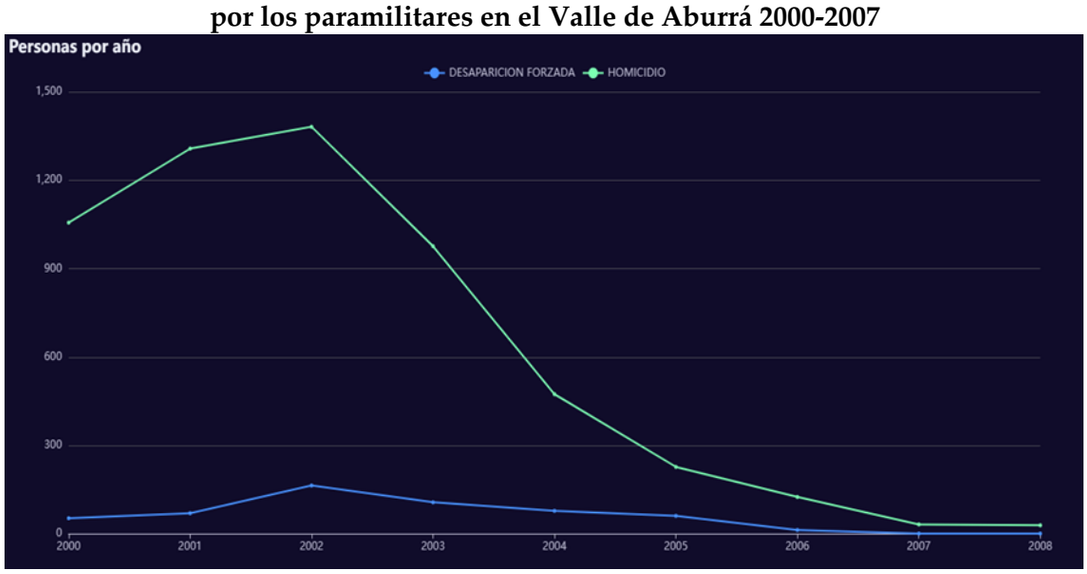

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 12

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Valle de Aburrá 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 13

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Valle de Aburrá 2000-2007

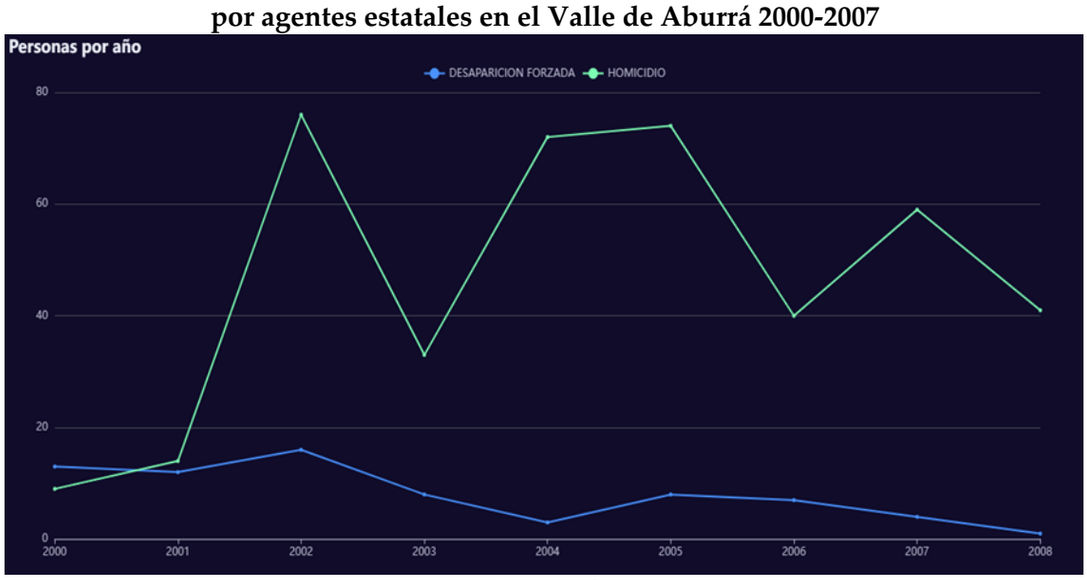

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 14

Número de víctimas de secuestro en el Valle de Aburrá: 2000-2007

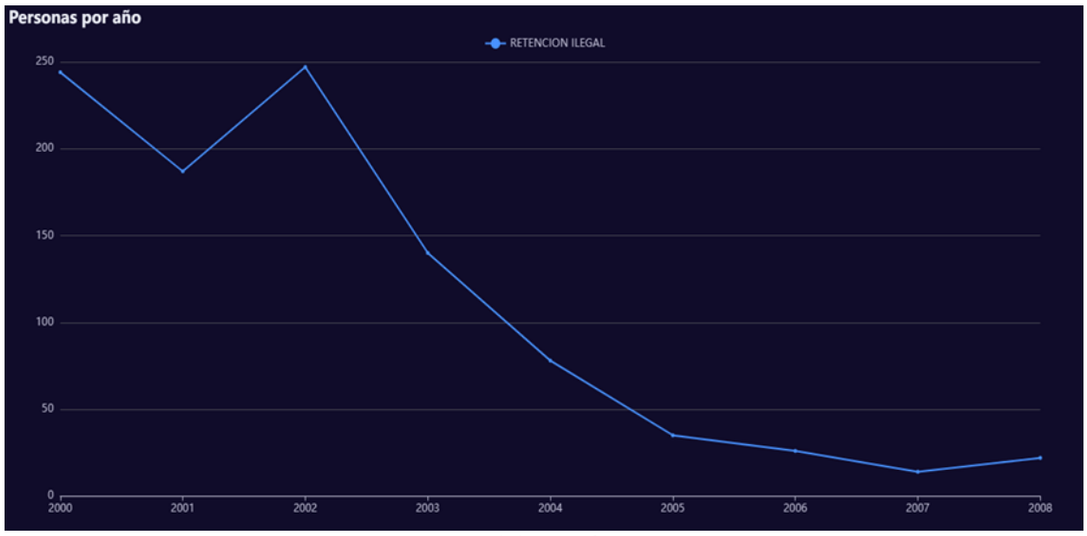

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 15

Acciones bélicas en el Valle de Aburrá: 2000-2007

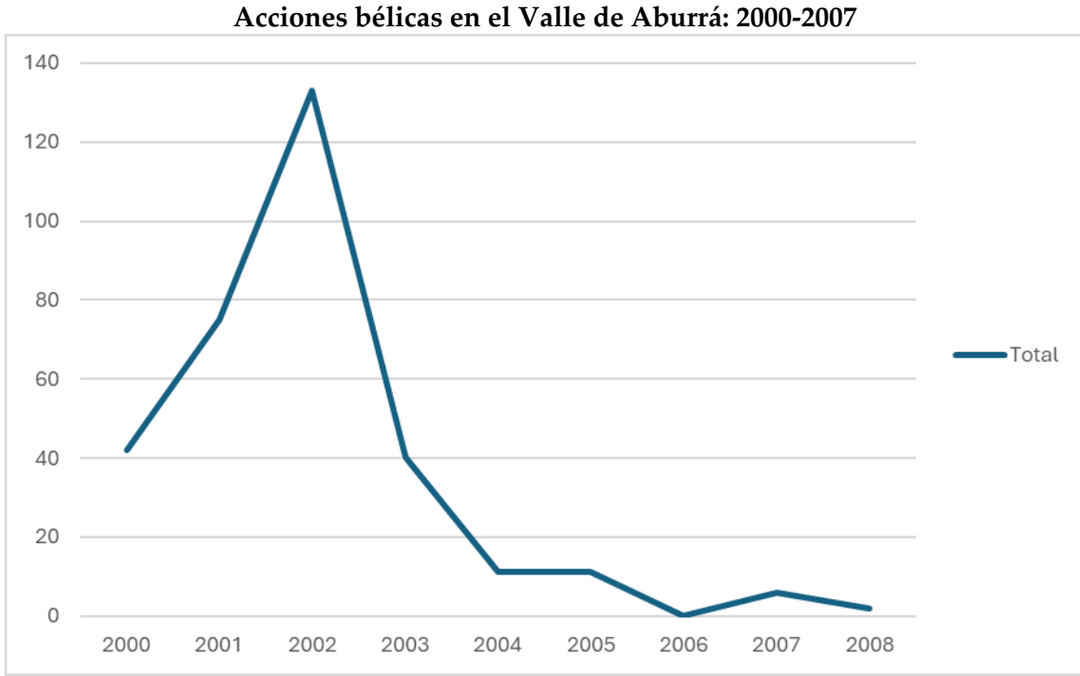

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 16

Número de víctimas de homicidios selectivos, desapariciones forzadas y homicidios y desapariciones reportadas como bajas en combate en el Norte de Antioquia: 2000- 2007

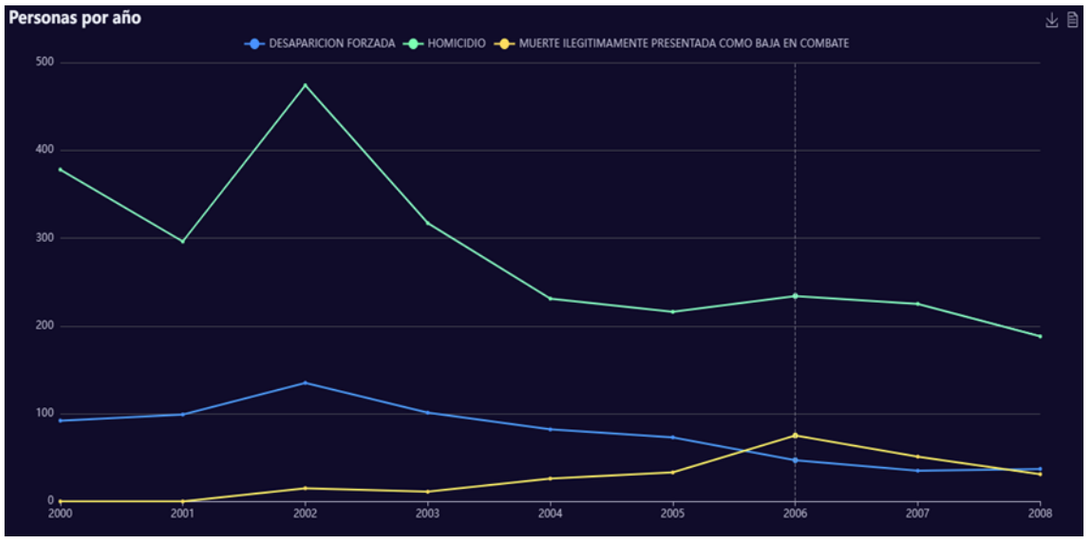

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 17

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por los paramilitares en el Norte de Antioquia 2000-2007

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 18

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por las FARC-EP y el ELN en el Norte de Antioquia 2000-2007

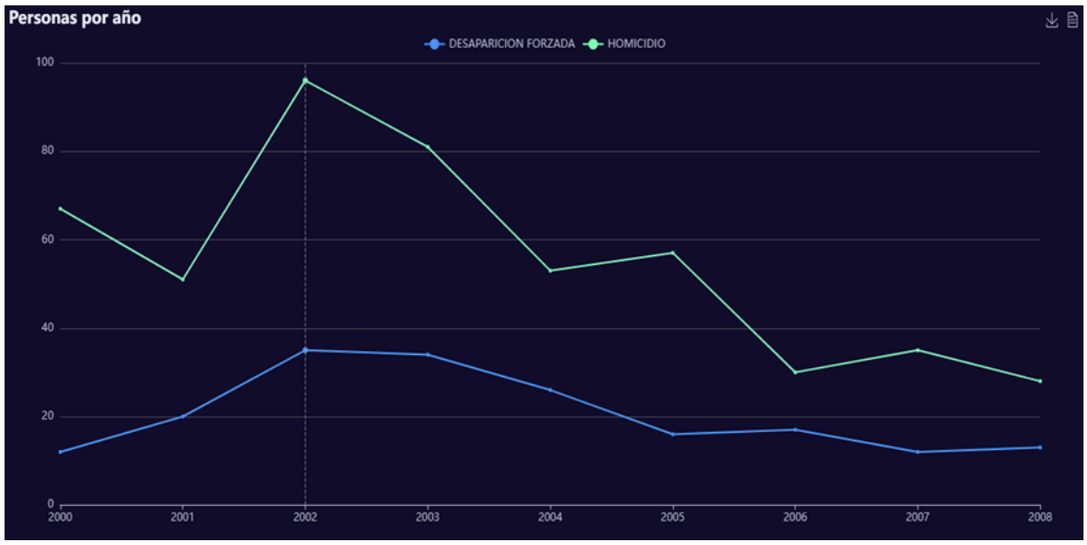

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 19

Número de víctimas de homicidios y desapariciones forzadas presuntamente cometidas por agentes estatales en el Norte de Antioquia 2000-2007

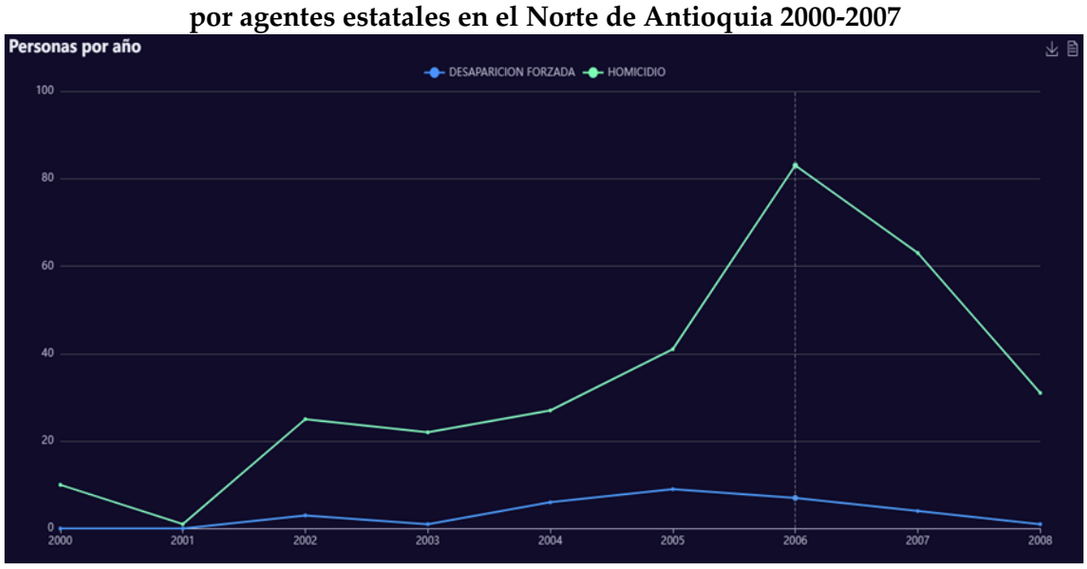

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 20

Número de víctimas de secuestro en el Norte de Antioquia: 2000-2007

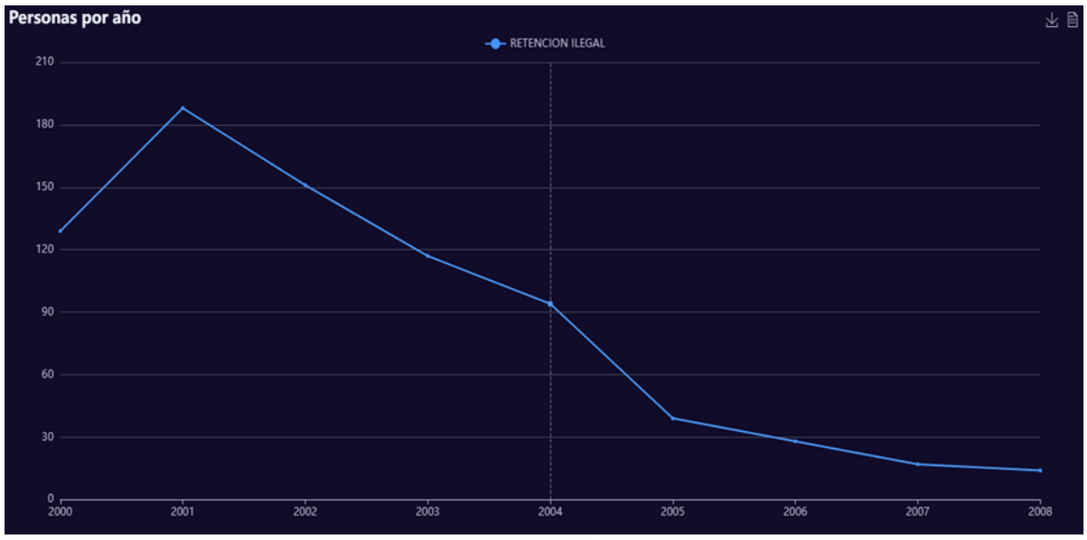

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 21

Acciones bélicas en el Norte de Antioquia: 2000-2007

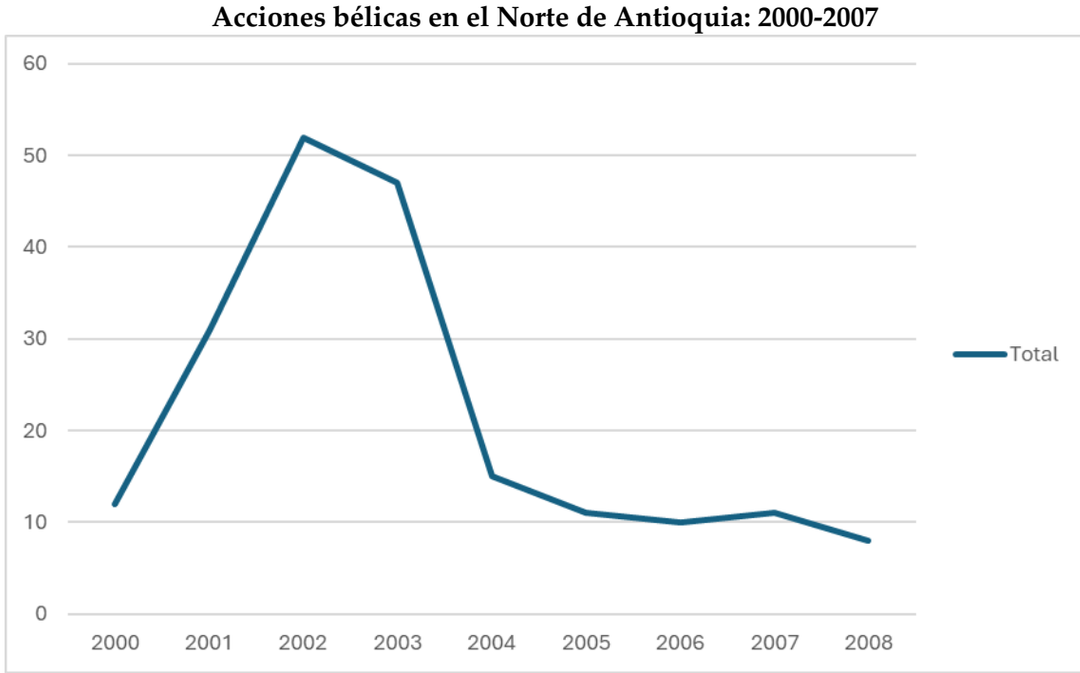

Fuente: Elaboración GRAI.

Gráfica 22

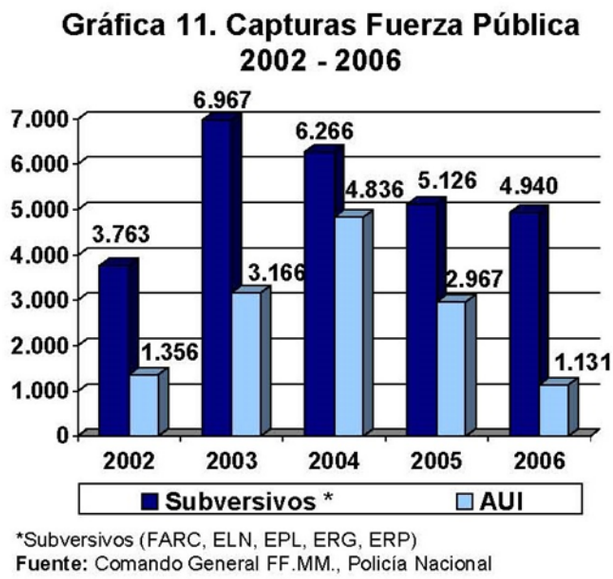

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 20.

Gráfica 23

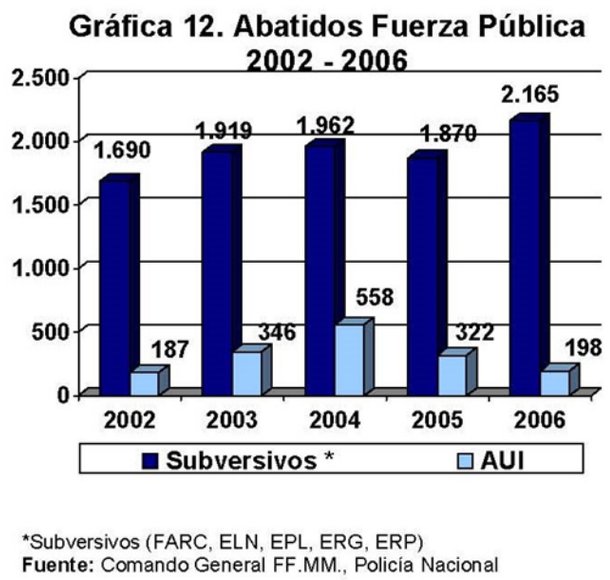

Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 20.

Gráfica 24

Fuente: Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado – PAHD

Tomado de: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 21.

Gráfica 25

Número de víctimas por región-subcaso Antioquia

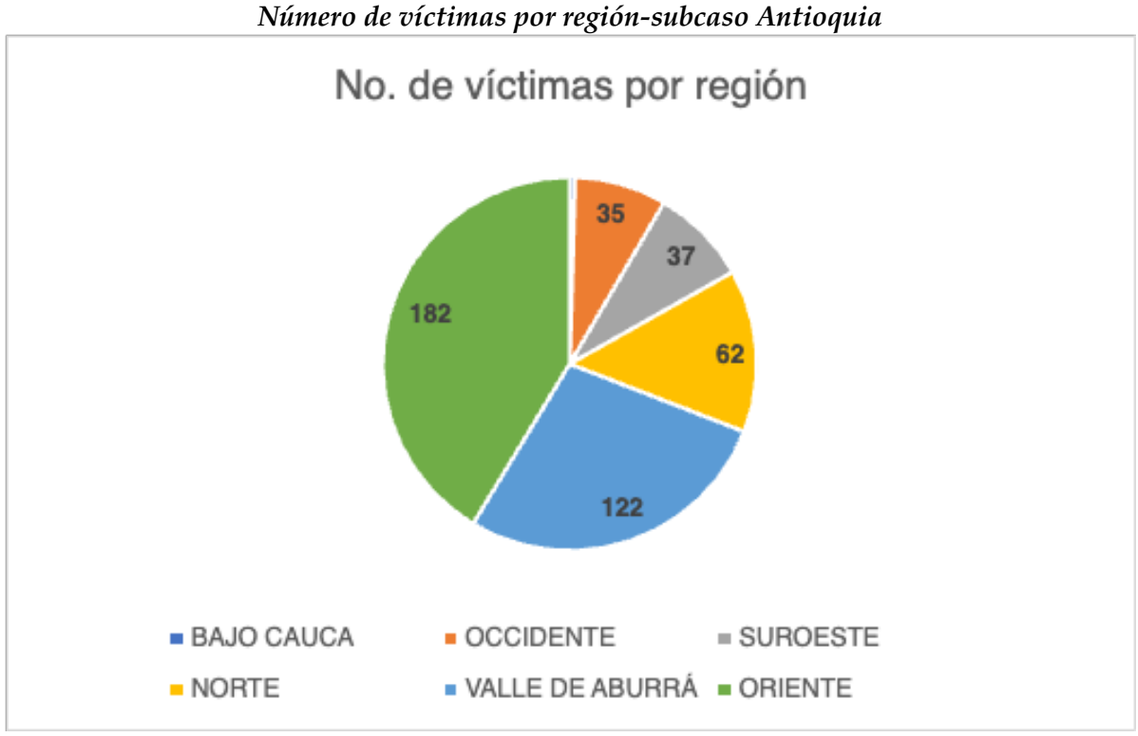

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 26

Número de víctimas por modalidades y batallón

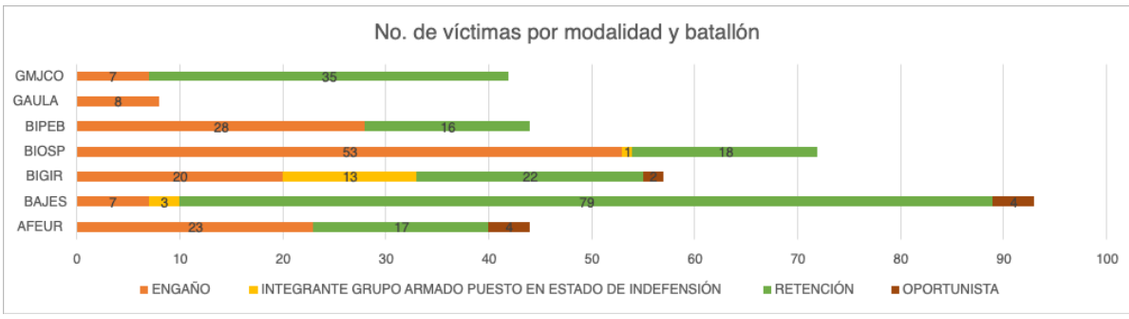

Fuente: Elaboración propia.

TABLAS

Tabla 1. Número de víctimas por regiones en Antioquia

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	Total General
Bajo Cauca	0	0	4	7	18	13	1	43
Magdalena Medio	3	3	5	4	4	12	9	40
Nordeste	30	10	8	3	24	49	30	154
Norte	16	10	21	32	75	**57**	23	234
Occidente	1	5	15	22	35	11	17	106
Oriente	42	97	**142**	93	42	65	20	**501**
Suroeste	4	2	15	15	32	11	11	90
Urabá	1	5	12	26	10	24	11	89
Valle de Aburrá	50	20	79	88	44	**55**	18	354
Total General	147	152	**301**	290	284	297	140	1611*

Fuente: Construcción propia con base en información contenida en SIJUF, SPOA, CNMH, CCEEU *Existe una diferencia de dos víctimas entre este total y el total de víctimas identificadas para el departamento de Antioquia 2002 – 2008, esto se debe a que estos dos sujetos registrados no cuentan con un municipio asignado en las bases de datos.

Tabla 2. Apartado recompensas Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005

NIVEL	CUPOS	MONTOS (HASTA)	CRITERIOS DE VALORACIÓN
I	HASTA 15	13.106 SMLV ($5,000 millones)	Máximos cabecillas de cada OAML o que sin ser de rango máximo son públicamente reconocidos por su atrocidad en su accionar contra la población civil y/o que constituyen una amenaza para la seguridad nacional.
II	HASTA 40	4 500 SMLV ($1,719 millones)	Cabecillas de estructuras mayores o grupos responsables de planificar y coordinar el mayor número de acciones terroristas de relevancia nacional, en especial aquellas que atentan contra la infraestructura económica. Igualmente, aquellos causantes de delitos atroces, actividades de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos terroristas que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de material bélico, finanzas y promoción del terrorismo en Colombia.
III	INDEFINIDO	Hasta 500 SMLV ($191 millones)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel regional y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Jefes de estructuras mayores o grupos responsables de cultivos ilegales financiamiento, planificación, y coordinar el tráfico y comercialización de droga de relevancia nacional e internacional. Igualmente, aquellos responsables del brazo armado de las organizaciones de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de material bélico y aquellos narcotraficantes que desde el exterior realizan actividades a beneficio de las OAML, especialmente en lo relacionado con el tráfico de droga, material bélico, finanzas y narcotráfico.
IV	INDEFINIDO	Hasta 180 SMLV ($68,760,000)	(i) Cabecillas de estructuras rurales y urbanas que realicen actividades de planeación, dirección y ejecución de acciones terroristas a nivel local y responsables de actividades relacionadas con las finanzas, tráfico de material bélico y logística. (ii) Administradores de cultivos ilícitos, cultivadores, administradores de laboratorios y cristalizaderos, procesadores en laboratorios y cristalizaderos, comercializadores de productos intermedios, sujetos dedicados al transportes de productos refinados, los encargado de logística, personal de comunicaciones en la organización de comercialización y transporte de drogas.
V	INDEFINIDO	HASTA 10 SMLV ($3.815.000.00)	Cabecillas y miembros de guerrillas, escuadras o rasos responsables materiales de desarrollar y/o apoyar a nivel local acciones terroristas, secuestros, extorsiones, abigeato, actividades de inteligencia, emboscadas, hostigamientos, asalto a poblaciones. ataques a instalaciones militares.

Fuente: Tomado de Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Ministerial Permanente No. 29 de 2005, pp. 3-4.

Tabla 3. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia 1999-2005

Cuadro 3. Resultados de los principales indicadores de violencia en Colombia, 1999 - 2005

Indicador	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Tasa de homicidios por 100.000 habitantes	58,6	62,7	64,7	65,9	53,2	44,0	39,1
Número de secuestros extorsivos	2.587	2.089	1.208	1.709	1.257	758	378
Número de masacres	168	236	185	115	94	46	48
Número de personas desplazadas	31.635	331.982	375.758	424.927	221.413	162.936	169.111
Número de miembros GAML capturados	n.r.	n.r.	n.r.	5.119	10.133	11.102	8.093
Número de bajas miembros GAML	n.r.	n.r.	n.r.	1.877	2.265	2.520	2.192
Número de ataques contra infraestructura	n.r.	n.r.	n.r.	979	676	358	449

Fuente: DIJIN, MDN, FONDELIBERTAD, Acción Social.
n.r.: no registra

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Justicia y Seguridad, Septiembre de 2006, BALANCE PLAN COLOMBIA 1999-2005, pág. 20.

Tabla 4. Utilización impuestos al patrimonio 2002-2006

Tabla 6. Utilización impuesto al patrimonio 2002 - 2006

millones de pesos 2006

OBJETIVOS DE POLITICA	ESTRATEGIAS	Recursos Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática 2002 - 2006		TOTAL
		PIE DE FUERZA (Funcionamiento)	CAPITAL (Inversión)	
1. FORTALECER EL CONTROL ESTATAL EN TODO EL TERRITORIO	Activación de 13 Agrupaciones de Fuerzas Antiterroristas Urbanas - AFEAUR	1.276.248	783.171	2.059.419
	Activación de 9 Brigadas Móviles - BRIM			
	Activación de 5 Batallones de Alta Montaña - BATAM			
	Incorporación de 598 pelotones de Soldados de mi Pueblo - Ejército y Armada			
	Equipos médicos, medicamentos y proyecto construcción hospital nivel III en Tolemaida - Dirección de Salud			
2. PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN	Incremento pie de fuerza Policía Nacional: 157 estaciones, 10 escuadrones móviles antidisturbios - ESMAD, 57 escuadrones móviles de carabineros - emcar, e incorporación de 2.500 uniformados para la policía de carreteras.	299.737	85.809	385.546
	Incrementar nivel de alistamiento aeronaves de la FAC - combustible, mantenimientos y recuperación de aeronaves	**237.701**	**218.025**	**455.726**
	Activación del Programa Presidencial Recompensas, Inteligencia y Programa de Cooperación y la creación de 4 grupos GAULA	**100.333**	**32.165**	**132.498**
TOTALES		**1.914.019**	**1.119.170**	**3.033.189**

Fuente: SIIF, Leyes anuales Presupuesto. Cálculos, Oficina de Planeación MINDEFENSA

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Oficina Asesora de Planeación, Rendición de cuentas 2002-2006. Febrero de 2007, p. 13.

Tabla 5. Disposición Brigada IV 001 del 03 de junio de 2000

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gomez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín**, los barrios Versalles, Manrique Oriental, Manrique Central,

	Santa Inés, El Raizal, Villa Hermosa, Graupa, El Pomar y Campo Valdés.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia**: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Morindó Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**14 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne Y Marinilla.
Batallón de Artillería No. 4 "José Cornelio Borda"[261]	**11 municipios de Antioquia:** Santuario, Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol, Barbosa y San Vicente.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Medellín, Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gomez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.
Fuerza de Tarea "Condor"[262]	Sin jurisdicción asignada especifica. Realiza operaciones de registro y control en la autopista Medellín- Bogotá a órdenes del comando de la Cuarta Brigada.

Tabla 6. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2001

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín** la Comuna Nororiental.

Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia:** Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Morindó Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. **En Medellín:** La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**15 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis)
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	**09 municipios de Antioquia:** Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. **En Medellín:** La comuna suroriental.
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Medellín, Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. **En Medellín**: La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón de Contraguerrillas No. 42 "Barbacoas"	En el departamento de Antioquia, asume el control del sector energético (sin responsabilidad principal en el orden público) en los municipios de Alejandría, Carolina, El Peñol, Gómez Plata; Guadalupe, Guatapé, Santo Domingo, San Carlos y San Rafael.

Tabla 7. Disposición Brigada IV 001 del 01 de enero de 2002

UNIDAD	JURISDICCIÓN
Batallón de Infantería No. 10 "Girardot"	**19 municipios de Antioquia**: San Pedro de los Milagros, Don Matías, Gómez Plata, Santa Rosa de Osos, Entrerríos, Belmira, San José de la Montaña, Carolina del Príncipe, Angostura, Campamento, Yarumal, San

	Andrés de Cuerquia, Toledo, Ituango, Briceño, Valdivia, Liborina, Sabanalarga y Guadalupe. **En Medellín** la Comuna Nororiental.
Batallón de Infantería No. 11 "Nutibara"	**18 municipios de Antioquia**: Urrao, Andes, Caicedo, Anzá, Betulia, Concordia, Salgar, Ciudad Bolívar, Betania, Jardín, Caramanta, Valparaíso, Támesis, Pueblo Rico, Hispania, Tarso y Jericó.
Batallón de Infantería No. 12 "Manosalva"	**02 municipios de Antioquia:** Murindó, Vigía del Fuerte
Batallón de Infantería No. 32 "Pedro Justo Berrio"	**15 municipios de Antioquia:** Dabeiba, Uramita, Peque, Cañas Gordas, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino, Santafé de Antioquia, San Jerónimo, Sopetran, Ebéjico, Heliconia y Armenia Mantequilla. **En Medellín:** La comuna suroccidental.
Grupo de Caballería No. 4 "Juan del Corral"	**14 municipios de Antioquia:** Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, El Retiro, La Unión, Abejorral, Sonsón, Nariño, Argelia, San Francisco, San Luis, Cocorná, Guarne, Marinilla y Santuario. La responsabilidad de la seguridad de la autopista Medellín-Bogotá desde el túnel de Guarne hasta el rio Samaná (municipio de San Luis)
Batallón de Artillería No. 4 "Jorge Eduardo Sánchez"	**09 municipios de Antioquia:** Granada, San Carlos, San Rafael, Alejandría, Santo Domingo, Concepción, Guatapé, El Peñol y San Vicente. **En Medellín:** La comuna suroriental. Sector Norte
Batallón de Ingenieros No. 4 "Pedro Nel Ospina"	**17 municipios de Antioquia:** Copacabana, Bello, Girardota, Envigado, Itagüí, La Estrella, Caldas, Sabaneta, Montebello, Santa Barbara, Amagá, Titiribí, Angelópolis, Fredonia, Venecia y La Pintada. **En Medellín:** La comuna noroccidental sector este y sector perimétrico (tercer anillo) de la cárcel de máxima seguridad de Itagüí.
Batallón de Servicios No. 4 "Yariguies"	El área metropolitana del municipio de Medellín. Seguridad del Cuartel General de la Cuarta Brigada.
Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos"	No contará con una jurisdicción y se desempeñará a órdenes del Comando de la Cuarta Brigada
Batallón Plan Especial Energético y Vial No. 4 "Jaime Polania Puyo"	Seguridad física y control permanente de las centrales hidroeléctricas de Playas, Juanes, Jaguas, La Arana, El Salto y Porce II. Ubicadas en los municipios de Guadalupe, San Rafael, San Carlos y Guatapé (Sin responsabilidad de control del orden público)
Gaula Oriente Antioqueño (Rionegro)	En el departamento de Antioquia, responde por operaciones de antiextorsión y Secuestro en la subregión del Oriente del departamento, en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente, Alejandría, Concepción, El Peñol, Guatapé, San Rafael, Granada, San Carlos, Abejorral, Argelia, Nariño, Sonsón, Cocorná, San Francisco y San Luis.

Gaula de Antioquia	En el departamento de Antioquia, responde por operaciones antiextorsión y secuestro en el sector del Valle de Aburra, Nordeste, Norte, Occidente, Suroeste, Magdalena Medio y Urabá Antioqueño a excepción de los municipios asignados al Gaula Oriente Antioqueño.

Tabla 8. Distribución del total de MIPCBC por Batallón adscrito a la Brigada IV (2004-2007)

	2004	2005	2006	2007	2006 o 2007	Total general	Porcentaje de participación
BAJES	96	26	-	9		131	**29,6%**
BIOSP	4	15	46	20		85	**19,2%**
BIGIR	9	17	35	3	1	65	**14,7%**
AFEUR	19	21	13	1		54	**12,2%**
BIPEB	-	29	20	-		49	**11%**
GMJCO	21	20	2			43	**9,7%**
Otras unidades	6	6	-	3		15	**3,3%**
Total general	**155**	**134**	**116**	**36**	**1**	**442**	**100,0%**

Tabla 9. Unidades tácticas y números de víctimas

Unidad táctica de la IV Brigada	Número de víctimas
BAJES	131 (6 sobrevivientes)
BIOSP	83 víctimas (1 sobreviviente)
BIGIR	63 víctimas
AFEUR 5	52 víctimas (1 sobreviviente)
BIPEB	52 víctimas
GMJCO	42 víctimas

Fuente: Elaboración de la Sala de Reconocimiento.

Tabla 10. Número de víctimas de desaparición forzada por unidad táctica de la Brigada IV

Unidad táctica de la IV Brigada	Número de víctimas
BIPEB	42
BAJES	41
GMJCO	37
AFEUR 5	35
BIOSP	33
BIGIR	18

Fuente: Elaboración de la Sala de Reconocimiento.

Tabla 11. Órdenes operacionales que están relacionadas con los hechos objeto de investigación y que fueron firmadas por Emilio Ávila Doria

Orden de operaciones	Número de hechos donde se relaciona
Soberanía	6
Fortaleza	2
Fantasma	15
Galaxia	1
Escudo	2

Tabla 12. Estado implementación órdenes sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda del Auto SUBD 062 de 2023

Orden	Información UBPD	Información GJA	Información CJL
Orden Sexta. – INSTAR a la UBPD para que conforme una Mesa Técnica con participación de: Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, Identificación, y Entrega de personas desaparecidas, adscrito a la Fiscalía General de la Nación (GRUBE), del Grupo de Apoyo Técnico Forense, adscrito a la UIA-JEP (GATEF), del Grupo de Análisis de la información de la JEP (GRAI), de INML-CF y de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos que tienen trabajo y experticia en el tema de Desaparición Forzada en el oriente Antioqueño, para que, de acuerdo con el Plan Integral de Identificación se realicen, entre otras, acciones destinadas a: *Estructurar la base de datos con las víctimas de ejecución extrajudicial reportadas en Medellín y el oriente antioqueño que siguen desaparecidas o cuyos cuerpos no han sido entregados a sus familias.	* **Estructuración de base de datos:** "La UBPD adelanta la construcción de esta base de datos, pero se requiere información de la Justicia Penal Militar y del Ejército Nacional para poder precisar: temporalidades de los hechos, lugares, unidades militares relacionadas y posible localización de los CNI teniendo en cuenta que en los cementerios de Oriente existen 112 sitios de interés forense (bóvedas y osarios individuales) donde se estiman que pueden hallarse personas desaparecidas en el periodo 2002 y 2003. ***Estructuración de metodología para la búsqueda**: La UBPD dispone de diversas estrategias para la recepción de solicitudes de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el Oriente de Antioquia y Medellín. Las temporalidades de 2002 y 2003 en las desapariciones han recibido un tratamiento especial a fin de cruzar los datos de los	"Se creó una mesa técnica para el seguimiento, la ejecución y monitoreo de cada una de estas órdenes. Dicha mesa a la fecha se ha reunido de manera mixta (virtual y presencial) únicamente en dos oportunidades, situación que de por sí pone en evidencia los escasos avances que pueden reportarse acerca de las labores de implementación de las órdenes y sobre el monitoreo de las mismas. En estas dos reuniones se establecieron los siguientes objetivos para la mesa técnica creada por el Auto 062: En cuanto a la orden del numeral Sexto: 1. Consolidar una base de datos acerca de Desapariciones Forzadas. Desconoce esta representación sobre la creación y consolidación de la misma, pues es información que la UBPD mantiene reservada, presentando múltiples obstáculos para el acceso a la información, incluso	"A la fecha no se tiene claro el plan de trabajo de la Mesa y tampoco se ha definido una metodología para poder avanzar en la base de datos sobre víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas; tampoco se ha diseñado una metodología para la búsqueda de las víctimas directas, ni de las familias"[4396]. "Respecto de la metodología para la búsqueda de las víctimas ejecutadas habitantes de calle, tampoco se ha podido avanzar. La JEP en otras decisiones de otras salas solicitó a la alcaldía de Medellín es poder diseñar una estrategia que permita levantar un censo de las personas en situación de calle que hayan sido reportadas como desaparecidas por sus familias en el período que coincide con las ejecuciones extrajudiciales (esto es 2001 – 2009 aproximadamente). La Sala debería instar a la

*Estructurar una metodología de la búsqueda de los familiares de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidos, en particular de familiares de las víctimas ejecutadas habitantes de calle. *Diseñar un Plan de Intervención Técnico Forense de los cementeros centrales de los 23 municipios del oriente de Antioquia, que permita realizar el diagnóstico de los PNI y los CINR, las exhumaciones e identificaciones de las posibles víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada. *Diseñar la metodología para la toma de muestra genética a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que siguen desaparecidas. En particular, definir la estrategia para la toma de muestra de familiares en situación de calle que se presumen desaparecidos. Esto en coordinación con la alcaldía de Medellín y la gobernación de Antioquia".	eventos de desaparición con hipótesis de actuaciones de la Fuerza Pública en los hechos. ***Diseño del plan de intervención técnico forense:** La UBPD plantea acciones y ruta de abordaje de los cementerios de la Subregión Oriente para su intervención integral. El Plan comprende cuatro etapas: Momento 1) levantamiento de información primaria y secundaria; Momento 2) procesamiento de información y redacción de informes de investigación que validen la competencia de la UBPD para intervenir sitios de interés forense; Momento 3) intervención de sitios de interés forense; y Momento 4) procesos de identificación de CNI / CINR y entregas dignas a familiares buscadores. ***Diseño de metodología para la toma de muestras genéticas:** La UBPD dispone de metodologías para toma de muestras biológicas y ha ampliado el universo de muestras para ser cotejadas con cuerpos recuperados de los cementerios de la subregión que pueden corresponder con personas dadas por desaparecidas"[4392].	posterior a la realización de entregas dignas de restos. 2. Estrategia de intervención técnico forense de cementerios de oriente. Esta representación conoce de la estrategia implementada por la UBPD que hasta ahora ha generado la entrega digna de restos a los familiares de diez desaparecidos en los municipios del oriente antioqueño. 3. Búsqueda de familiares de víctimas de ejecuciones. En esta labor de búsqueda hay poca información compartida por la UBPD, salvo los casos individuales que se representan por cada organización de la sociedad civil. 4. Metodología para búsqueda de personas ejecutadas. No se cuenta con información al respecto por parte de GJA"[4393]. **<u>Recomendación:</u>** 1. "Establecer metodología de informes escritos semestrales para la vigilancia y seguimiento continuo a los compromisos y objetivos de la mesa técnica, otorgando facultades de veeduría a las organizaciones de la	alcaldía para el diseño de esta estrategia"[4397]. "En cuanto al tema de los cementerios, la UBPD priorizó los cementerios de los municipios de Cocorná y Rionegro. En el primero ya terminó la intervención y el segundo está en proceso. Estos son dos cementerios importantes, especialmente el de Rionegro donde se registra el mayor número de cuerpos no identificados que pueden corresponder a víctimas de ejecuciones extrajudiciales. La Unidad ha informado que el próximo año se podía avanzar en la intervención de los cementerios de los municipios de San Rafael, San Carlos y San Luis, los cuales ya cuentan con diagnósticos realizados con apoyo de la CJL. Pero no está claro cuál es el cronograma para la intervención de los demás cementerios, dado que el equipo forense no alcanza a atender la problemática de toda la región"[4398]. **<u>Recomendación:</u>** 1. "Hay avances en cuanto a la conformación de la Mesa Técnica y compromisos de articulación interinstitucional. También, desde la UBPD han realizado acciones para atender casos puntuales representados por las organizaciones y se ha socializado la información sobre la intervención de los

		sociedad civil mediante orden judicial impartida en el Auto Antioquia II. 2. Extender el marco temporal de todas las órdenes referentes al fenómeno de desaparición forzada, impartidas mediante el Auto 062 de determinación de hechos y conductas ocurridas en el Oriente Antioqueño, al periodo 2004 a 2008 en todos los casos cuya desaparición sea atribuible a miembros de la IV Brigada adscrita a la VII División del Ejército Nacional[4394]. 3. Establecer que la Mesa Técnica tenga reuniones periódicas. El dialogo debe ser fluido y constante. 4. Impartir a la UBPD orden judicial acerca de la capacitación de organizaciones de la sociedad civil, comités de apoyo a la búsqueda municipales, mesas de víctimas, y población civil en general acerca de la elaboración de cartografía con georreferenciación de enterramientos a cielo abierto y fosas comunes. Lo anterior, con la finalidad de que esta información sea compartida a las diferentes entidades públicas encargadas de la labor de búsqueda de personas desaparecidas"[4395].	cementerios de Rionegro y Cocorná. Pero, es urgente que la Mesa se vuelva a reunir y atienda la orden de definir un plan de acción y estrategias metodológicas para contar con una base de datos sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales cuyas víctimas siguen desparecidas, para buscar a las familias y tomar las muestras genéticas. Si bien es importante que las acciones se articulen al Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño, como lo ha dicho la UBPD, también se debe contar con una estrategia concreta para atender las órdenes y dar respuesta a un grupo de víctimas que han solicitado que sus derechos a la búsqueda, a la verdad y a la entrega digna de sus seres queridos sea atendida oportunamente[4399].
Orden séptima - ORDENAR a la Fiscalía	"Actualmente la UBPD no dispone de la información relacionada en el Auto"[4400].	"No se cuenta con información"[4401].	"En la Mesa Técnica la FGN se comprometió a entregar

General de la Nación que en un término de treinta (30) días hábiles presente a la UBPD un mapa interactivo que dé cuenta del inventario de lugares de inhumación de Personas Sin Identificar con todas las variables geográficas. Identificando cuáles han sido intervenidas y el número de cuerpos encontrados.			esta información a la UBPD, pero solicitó más tiempo para poder realizar el mapa interactivo especificado en la orden. Desconocemos si la FGN ya cumplió. Esta orden debe ser ampliada en el sentido de que no sólo se entregue la información cuantitativa sobre los sitios intervenidos y/o los cuerpos recuperados, sino también la información sobre sobre esos cuerpos, si han sido identificados y entregados a las familias. Además, informar si estaban relacionados con ejecuciones extrajudiciales"[4402].
Orden Octava - ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles presenten a la UBPD el consolidado de las muestras genéticas que han sido tomadas a las familias, identificando cuántas han sido procesadas y tienen CODIS, si existen reportes de coincidencia con cuerpos recuperados, cuantas han sido actualizadas en el SIRDEC. Además, si existen cuerpos identificados que no han sido entregados.	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación. A su vez, se dispone de una relación de 99 personas reportadas por el INMLCF, la mayoría en condición de CNI"[4403].	"No se cuenta con información"[4404].	"En las dos Mesas Técnicas realizadas la FGN no ha presentado esta información y no sabemos si ha sido entregada a la UBPD. Como se ha señalado, la FGN ha tenido una mayor disposición para articular las acciones con la UBPD, pero no es claro para las organizaciones los avances en materia de compartir la información, como tampoco en el diseño e implementación de acciones conjuntas para la búsqueda"[4405]. "Es importante que la información de la FGN también sea enviada formalmente a la JEP y así pueda ser trasladada a las organizaciones que estamos no sólo en la representación de las víctimas en el caso 03, sino también apoyando los procesos de búsqueda en el marco de las medidas cautelares con la JEP y el Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño con la UBPD"[4406].

Orden novena - ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y al INML-CF para que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el reporte de cuerpos de personas dadas de bajas en combate no identificadas entre los años 2002-2003 en Medellín y el oriente antioqueño. Además, señalar si se cuenta con muestra biológica de los cuerpos recuperados con fines de identificación genética y cuántos han sido procesadas y si se han realizado cotejos genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos. Reportar si se han realizado cotejos de dactiloscopía o de cartas dentales y notificar de cada cotejo, el resultado técnico".	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación. A su vez, se dispone de una relación de 99 personas reportadas por el INMLCF, la mayoría en condición de CNI"[4407].	"No se cuenta con información"[4408].	CJL no se pronunció al respecto.
Orden décima. ORDENAR a la Justicia Penal militar para que en un término de treinta (30) días hábiles entregue a la UBPD la información que tiene sobre las operaciones militares en las que ocurrieron los hechos de las víctimas reportadas como ejecutadas en combate. Reportar cuántas PNI (Personas No Identificadas) siguen sin ser entregadas y los sitios de ubicación de estos, así como los expedientes completos.	"La UBPD no dispone en la actualidad de esta información"[4409].	"No se cuenta con información"[4410].	"Desconocemos si la JPM ha cumplido esta orden. Parte de la dificultad es que la Mesa Técnica no se ha vuelto a reunir y la UBPD no ha entregado información sobre los avances de las órdenes. Sin embargo, como lo señalamos al inicio de este escrito, es importante que se pueda completar la orden con otras acciones que permitan tener mayor información y contrastar lo entregado por la JPM, como lo relacionado con los informes de inteligencia y posibles inspecciones judiciales en brigadas y/o batallones"[4411].
Décima primera. ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, al INML-CF y al Banco de Perfiles Genético que en un término de treinta (30) días hábiles informen a la UBPD sobre el número de casos y los datos de las	"La UBPD dispone de una base de datos de 132 personas reportadas como fallecidas en las hostilidades en el Oriente de Antioquia aportadas por la Fiscalía General de la Nación"[4412].	"No se cuenta con información"[4413].	"Como ya se señaló, desconocemos avances en esta orden. Sin embargo, es probable que no se haya cumplido teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la base de datos sobre víctimas de ejecuciones extrajudiciales

personas víctimas de ejecución extrajudicial que siguen reportadas como desaparecidas, quiénes cuentan con muestra biológica, cuántas han sido procesadas, cuántos, y cuáles cuerpos han sido localizados, cuántos y cuáles han sido identificados y cuántos y cuáles han sido entregados a las familias.			que se encuentran desaparecidas. Tampoco ha habido una estrategia para involucrar a las familias y organizaciones de víctimas en este propósito"[4414].
orden decimosegunda. – SOLICITAR a la UBPD información sobre el estado de revisión de la documentación de los casos de personas que aún están como no identificadas y que fueron reportadas como bajas en combate y cómo está previsto la revisión de estos casos en el Plan Regional de Búsqueda del oriente antioqueño.	"La UBPD en las acciones de documentación de procedencia de CNI en los cementerios del Oriente Antioqueño y el cementerio El Universal de Medellín, plantea avances en la revisión de fuentes de información que han permitido la recuperación de CNI (Cuerpos No Identificados) en los cementerios intervenidos. Se presenta en este informe, en apartados anteriores, el balance solicitado por la JEP en 25 casos"[4415].	"No se cuenta con información"[4416]. **<u>Recomendación:</u>** 1. "Establecer metodología de articulación permanente y continuada entre la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio de la creación institucional de bases de datos compartidas, que sean consultables por tema de seguridad de las víctimas indirectas por sus representantes acreditados, para saber si ya cuentan con: i) una solicitud de búsqueda de la víctima directa, ii) con una hipótesis de identidad orientada o iii) si se cuenta con plena identificación y la correspondiente entrega digna de restos"[4417].	"Hemos tenido algunas reuniones puntuales con la UBPD para hacer seguimiento a algunos casos documentados por la CJL, los cuales han permitido definir acciones para la exhumación e intervención de algunas bóvedas en los cementerios de Granada y Rionegro, donde se presumen que hay cuerpos de víctimas de ejecuciones que se encuentran desaparecidas. También se realizó una visita para la georreferenciación de un sitio de interés forense en Granada. Pero, como lo hemos señalado, no están claros los avances en el tema de revisión y depuración de la información y sigue pendiente poder definir qué hacer frente a los casos del BAJES y otros batallones"[4418].

MAPAS
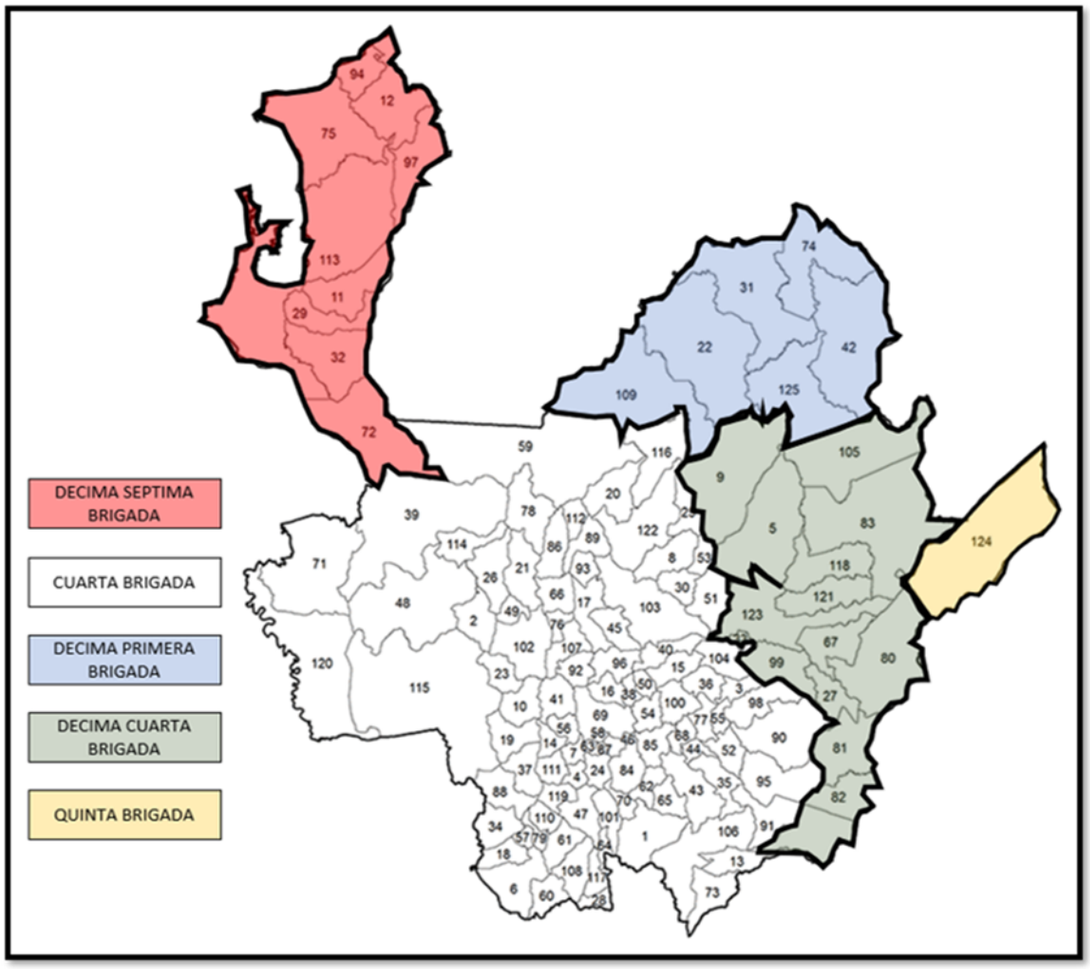
Mapa 1. Jurisdicción Cuarta Brigada